BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO

DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

2. SEMESTRE

1920

14-2-6

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y

BELLAS ARTES

AÑO UNDÉCIMO

1920

SEGUNDO SEMESTRE

MADRID
TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO
1920

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y

BELLAS ARTES

AÑO UNDÉCIMO

1920

SEGUNDO SEMESTRE

MADRID
TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO
1920

Año XI — Viernes 2 de Julio de 1920 — Núm. 53

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 23,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 14,00 »
Un trimestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto confirmando en el cargo de Inspector general de primera enseñanza a D. Fernando Puig y Mauri, Marqués de Santa Ana.—Página 2.

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Anunciando ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 2.*

PERSONAL SUBALTERNO.—*Confirmando en sus cargos de Conserjes-Ordenanzas y Porteras de las Escuelas Normales de Maestras a las señoras que se mencionan.—Página 2.*

Anunciando nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 3.

HABILITACIÓN, ASUNTOS GENERALES.—*Accediendo a lo solicitado por D. Juan Roa Moreno y D. José Martínez Tomás.—Página 3.*

EXPEDICIONES DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.—*Autorizando a los señores que figuran en la relación que se publica para que ejerzan en España las profesiones que se mencionan.—Página 4.*

INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS.—*Concediendo a D. Nicolás B. Hermoza autorización para ejercer en España la profesión de Farmacéutico.—Página 5.*

Comunicando a D. Roberto Hermosa y Cuba, de Lima (Perú), que debe completar, en la forma que se indica, el expediente incoado en virtud de su solicitud de que su diploma de Bachiller en la Facultad de Ciencias sea habilitado en España en equivalencia del de Licenciado en Ciencias Naturales.—Página 5.

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.—Página 5.*

Nombrando Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral de la Facultad de Derecho de la de Santiago a don Felipe Gil Casares.—Página 5.

Disponiendo se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho la provisión de la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Facultad de Derecho de la de Salamanca.—Página 6.

Idem se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Universidad que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se expresan.—Página 6.

Idem perciban, a contar del 1.º de Abril del año actual, las gratificaciones y sueldos que se mencionan los Secretarios de las Universidades del Reino.—Página 6.

Accediendo a lo solicitado por D. Jesús M. Bellido Golferichs.—Página 6.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Universidades que se citan. Página 6.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Nombrando Auxiliares temporales de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central a don Fernando Lorente de No y D. José Oñate Guillén.—Página 7.*

Desestimando petición de la Universidad de Barcelona.—Página 7.

ALUMNOS, ASUNTOS GENERALES.—*Denegando la autorización ministerial necesaria para que sea constituído el Sindicato nacional de enseñanza.—Página 7.*

Encareciendo de los Rectores de las Universidades del Reino den todo género de facilidades al Comisionado de Chile, D. Martín Rucker Solomayor, enviado por su país para que estudie el sistema universitario de España.—Página 8.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Indultando de la pena que se cita a don José Font y D. José Domenech.— Página 7.*

Nombrando Auxiliares numerarios de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao a D. Mariano Mateo Mantillo y D. Salustiano Recalde Laca.—Página 8.

Confirmando en sus respectivos cargos de la de Barcelona a los señores que se detallan. Página 8.

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 8.*

Declarando desiertos los concursos previos de traslados anunciados para proveer las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de León y Guadalajara.—Página 9.

Idem íd. íd. para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del de Jaén. Página 9.

Nombrando Catedrático numerario de Matemáticas del de Guadalajara a D. Julio Juan Blanquer.—Página 9.

Idem Secretario del de Almería a D. Manuel Pérez García.—Página 9.

Idem, en virtud de permuta, Catedráticos de Agricultura de los de Tarragona y Guipúzcoa, respectivamente, a D. Bartolomé Darder Pericás y D. Manuel Gómez Fantova.—Página 9.

Disponiendo que la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola del de Pamplona se agregue a las oposiciones anunciadas entre Auxiliares para proveer las de igual asignatura de los de San Isidro y Oviedo.—Página 9.

Nombrando Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del de Toledo a D. Juan Suero Díaz.—Página 10.

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones en turno libre a las Cátedras de Geografía e Historia de los de Pamplona, Pontevedra, Soria, Teruel, Vitoria, Zaragoza y las agregadas de los de Lérida y Figueras.—Página 10.

Idem convocatoria especial para proveer por oposición en turno de Auxiliares la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola del de Pamplona, agregada a las oposiciones, en igual turno anunciadas, para proveer las de la misma asignatura de los de San Isidro y Oviedo.—Página 11.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Nombrando Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Cáceres a D. Salvador López Carmona.—Página 11.*

Nombrando Profesor numerario de Religión del de Pamplona a D. Martín Torres Laguna.—Página 11.

Declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Gimnasia del de Las Palmas.—Página 11.

COMERCIO.—*Declarando que a partir del 1.º de Abril del corriente año serán satis-*

fechos por el Estado, en la forma que se publica, los gastos del personal docente y de material de enseñanza y de oficina de la Escuela de Comercio de Oviedo.—Página 11.

Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles a don Luis Montoto de Sedas.—Página 11.

Autorizando a D. José Rey Pastor para que tome posesión en la antedicha Escuela de la Cátedra de Contabilidad general de la de La Coruña.—Página 12.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Concediendo a D. Martín Miguel, Maestro vaciador de la Escuela Industrial de Zaragoza, el derecho a percibir su remuneración con carácter de gratificación.—Página 12.*

Concediendo conmutación de asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio para el Peritaje químico a D. Adolfo Gómez Jimeno.—Página 12.

Desestimando la permuta solicitada por los Profesores de las Escuelas de Gijón y de Logroño D. Mariano Claver Salas y don Miguel Terol Botella.—Página 12.

Dirección general de primera enseñanza.

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo el expediente promovido por D. Luis Vargas Corpas.—Página 13.*

Nombrando en propiedad Directoras y Directores de las Escuelas graduadas que se detallan a las señoras y señores que se citan.—Página 13.

Concediendo la permuta que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros D. Juan Huguet Tarragó y D. Juan Gaspar Germa.—Página 13.

Desestimando la reclamación formulada por D. Rafael Pardos Traid, y nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Bellpuig (Lérida) a D. Manuel Brunet Escoté.—Página 13.

Nombrando, con carácter provisional, Director de las Escuelas graduadas de niños del tercer distrito de Oviedo y núm. 3, de Linares (Jaén), a D. Luis Alonso Vázquez. Página 14.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito seguido a instancia de D.ª Angustias Fuensalida y Rodríguez contra Real orden de 4 de Enero de 1917. Página 14.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS — *Concediendo un mes de licencia, por enfermos, a don Trinidad Yáñez Rodríguez y D. José Román Vela.—Página 16.*

Autorizando a los Jefes del servicio de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y provincias para que agreguen en los títulos de los Oficiales de las mismas, caso de haber sido omitida, la frase «con destino en la provincia correspondiente».—Página 16.

Nombrando Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza de Ciudad Real y Sevilla a D. Cirilo del Río y don Pedro Román Clavero, respectivamente.—Página 16.

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 16.*

Real decreto.

Vengo en confirmar a D. Fernando Puig y Mauri, Marqués de Santa Ana, en el cargo de Inspector general de primera enseñanza, denominación con que éste figura en la vigente ley de Presupuestos.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Luis Espada Guntín.

(Gaceta del 26.)

Subsecretaría.

SECCION 1.ª—Central.

Personal administrativo.

ANUNCIO

Por Reales órdenes de 11 del corriente mes han sido ascendidos, en virtud de antigüedad:

D. Pedro Cavestany y Sánchez Silva a Oficial primero de Administración civil de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

D. Zacarías Martínez Loygorri a Oficial segundo de la misma Secretaría, con el de 4.000.

D. Enrique Furió y Otero a Oficial tercero, afecto al Instituto general y técnico de Pontevedra, con el de 3.000; y

D. José Bustamante y Fernández de Cástro a Auxiliar de primera clase, con el de 2.500 y 500 de gratificación.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 18 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 22.)

Personal subalterno.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Eugenia Elena Vicente Sánchez, D.ª Mariana Guada Rubio, D.ª Carmen Fernández Pérez, D.ª Gado Salmerón Villegas, doña Ramona González Martín, D.ª Brígida Lozano Díaz, D.ª Juana Saletas Tortell, D.ª Dolores Barea Molina, D.ª Isidora Arce, D.ª Felisa Candendo López, D.ª Juliana Jiménez Cáceres, doña Luisa Loyola Ruiz, D.ª Sebastiana González Falcón, D.ª Pilar Blasco Escrich, D.ª Jofefa Santos Alba, D.ª Micaela Verdejo Abril, D.ª Manuela Villanueva, D.ª Dominga Ochoa, D.ª Narcisa Alduch, D.ª Fernanda Padilla Muñoz, D.ª Facunda Corral Ayuso, D.ª María Lerchundi, D.ª Adela Villacampa, D.ª Matilde Bedmar Guerrero, D.ª Escolástica Alonso, D.ª Antonia Queralt, D.ª Beatriz Dueñas López, D.ª Hermita Torrón, D.ª Magdalena Bocanegra, D.ª Concepción Rodero Trapero, D.ª Josefa Novoa, D.ª María Celia Carballo, D.ª Petra Alario, D.ª Digna González Núñez, D.ª Sofía Delgado Rodrigo, D.ª Encarnación Palazuelos Salcinos, D.ª Teresa Gutiérrez y Gutiérrez, D.ª Mercedes Gálvez Bermúdez, D.ª Emilia Hernández Coca, D.ª Marcela Serra Alsinellas, D.ª Justa Blesa y Calvo, D.ª Simona Cantador, D.ª Agustina Fenech, D.ª Manuela Vargas Millán, doña Valeriana Iglesias Guerra y D.ª Filomena Torcal Pellejero, en el cargo de Conserje Ordenanza de las Escuelas Normales de Maestras de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, La Laguna (Canarias), Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, respectivamente, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, asignado a dicho cargo en la vigente ley de Presupuestos, que devengarán a contar del día 1.º de Abril último, a cuyo efecto, deberá hacerse constar así en los títulos de las interesadas, mediante la oportuna diligencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Cecilia Manrique Guridi, D.ª Isabel Blanes López, doña Rafaela Pérez Payá, D.ª Angeles Zamora, D.ª Segunda González Martín, D.ª Consuelo Lapuyade López, D.ª Esperanza Medinas Aulet, D.ª Joaquina Hernández Mates, D.ª María Iruretagoyena, D.ª Manuela Mingo, D.ª Feliciana Marcelo Marcos, D.ª María García Muñoz, D.ª Joaquina Martín Negrín, D.ª Adolfina Garcés Pintado, D.ª Inés Galeana Moreno, D.ª Manuela Angela Gavilán, D.ª Carmen Ramos, D.ª Valentina Rosa y Torres, D.ª Concepción Soler Cantal, D.ª Antonia Martos López-D.ª Anastasia Taracena Notario, D.ª María de los Santos Aram

buru Zana, D.ª Josefa Rabadán Perea, D.ª Hilaria Gila y Benítez, D.ª Concepción García, D.ª Dolores Campos Guillén, doña Apolonia Encinas Cadarso, D.ª María Bello Cruz, D.ª Remedios Márquez, D.ª Cayetana Herrera Benavente, D.ª Esperanza Fernández Blanco, D.ª Aurora Mieres Gancedo, D.ª Eutiquia Manrique, D.ª Fabiana Pavón y Paz, D.ª Esperanza Rivas, D.ª Raimunda Pinilla, D.ª Gabina Ortega Sanz, D.ª María de los Reyes García Garrido, D.ª Anastasia Rodríguez Izquierdo, D.ª Dolores Gatell Gavaldá, D.ª María Górriz Hernández, D.ª Magdalena Moreno Pablo, D.ª Concepción Cabades, D.ª Dominica Moyano, D.ª Tomasa Evangelista López y D.ª Narcisa Pellejero Montón, en el cargo de Portera de las Escuelas Normales de Maestras de Alava, Albacete, Alicante Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, La Laguna (Canarias), Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, La Coruña, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense. Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, respectivamente, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, asignado a dicho cargo en la vigente ley de Presupuestos, que devengarán a contar del día 1.º de Abril último, a cuyo efecto deberá hacerse constar así en los títulos de las interesadas, mediante la oportuna diligencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

ANUNCIOS

Por Reales órdenes fecha de ayer han sido nombrados, en turno de cesantes, D. Antonio Molina Martínez, Oficial cuarto a extinguir, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio, afecto a la Escuela Normal de Maestros de Toledo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 1.000 de gratificación; D. Enrique González Antolín, Ordenanza mozo de oficios, afecto a la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y D. Melquiades D. Vázquez y Delgado, para igual cargo en la de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, con el mismo sueldo.

Asimismo han sido nombrados también Ordenanzas mozos de oficios, con destino a los Centros que a continuación se expresan y sueldo anual de 1.500 pesetas: D. Fabián Fernández Ferreras, a la Biblioteca provincial de León; D. Esteban Ortiz Ruiz, a la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, quien percibirá además la gratificación por residencia que en su día se le asigne; D. Juan Olmo Suárez, a la Industrial de Villanueva y Geltrú; D. Jacinto Salazar Chércoles, a la Secretaría de este Ministerio; D. Francisco Gómez Castillo y D. Pedro Martínez Higueras, al Instituto general y técnico de Huelva; D. Hilario Martínez Almazán, a la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú; D. Cesáreo Losada Arias, al Instituto de Gijón; D. Alejandro Díaz Ufano, a la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas (Canarias), quien percibirá además la gratificación por residencia que en su día se le asigne, y D. José Domínguez Mingo y D. Agustín Hernando García, a los Institutos generales y técnicos de Logroño y Murcia, respectivamente, quienes ocupaban entre los aspirantes aprobados los números 181 al 191, ambos inclusive.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 21.)

Por Reales órdenes de 19 del actual han sido nombrados don Juan Manuel Díaz Acevedo, en turno de cesantes, Vigilante del Museo Arqueológico Nacional, con el sueldo anual de 1.500 pesetas; D. Francisco González Monzón, núm. 192 de los aspirantes aprobados, para igual cargo y Centro, con el mismo sueldo, y D. Luis García Vargas, núm. 193 de los referidos aspirantes, para la plaza de Ordenanza mozo de oficios de este Ministerio, afecto a la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, también con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 23.)

SECCION 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Habilitación, asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D. Juan Roa Moreno, hermano materno de D. Enrique Sanjuán Moreno, Habilitado que fué de los Maestros de primera enseñanza de los partidos judiciales de Baeza y Ubeda (Jaén), en solicitud de que se le devuelva la fianza que su difunto hermano constituyó para garantía de su cargo, ejercido desde 1.º de Enero de 1913 hasta 14 de Marzo de 1918;

Resultando que, según copia autorizada de un resguardo expedido por la Caja general de Depósitos, Tesorería Central, con los números 230.774 de entrada y 85.920 de registro, el señor Sanjuán Moreno entregó en depósito y a disposición de este Ministerio para responder de su gestión, dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, importantes 1.000 pesetas nominales, fianza que sería devuelta a la terminación de los compromisos a que quedaba afecta;

Resultando de los informes de la Sección administrativa de primera enseñanza de Jaén que no aparece expediente ni reclamación que impida la devolución de la mencionada fianza;

Resultando de las manifestaciones hechas por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio que en aquella oficina no existe antecedente alguno en contra de la gestión del Sr. Sanjuán Moreno;

Resultando, según informe emitido por el Tribunal de Cuentas del Reino, que todos los justificantes de la gestión de este Habilitado se hallan fallados absolutoriamente, sin que fuera del juicio de los mismos le resulte cargo alguno al referido funcionario;

Considerando que la constitución del depósito a que se refiere la copia del resguardo ya citado fué hecha en garantía del cargo para que fué elegido el Sr. Sanjuán y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902;

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados, de modo que, cuando éstas no existan, no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que, tanto la Sección administrativa de primera enseñanza como la Ordenación de pagos y el Tribunal de Cuentas, afirman expresamente que D. Enrique Sanjuán Moreno no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo;

Considerando que el solicitante ha acreditado el fallecimiento del expresado señor con la certificación de defunción y su calidad de heredero del mismo con primera copia del testamento otorgado en 16 de Febrero de 1918, en el cual instituye el causante por único y universal heredero a D. Juan Roa, su hermano materno, en el remanente de sus bienes, sin que haya otorgado otro testamento, según certificación del Registro de últimas voluntades;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado por D. Juan Roa Moreno y, previo el pago del impuesto de Derechos reales correspondiente, se devuelva la fianza que D. Enrique Sanjuán Moreno constituyó en depó-

sito en dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 por valor de 1.000 pesetas nominales para responder de su gestión en los partidos judiciales de Baeza y Ubeda, según consta en la copia del resguardo expedido por la Tesorería Central con los números 230.774 de entrada y 85.920 de registro, toda vez que las cuentas de este Habilitado están completamente solventadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D. José Martínez Tomás, Habilitado que fué de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Yecla (Murcia), en solicitud de que se le devuelva la fianza que constituyó para garantía de su cargo ejercido desde 7 de Julio de 1902 hasta 1.º de Febrero de 1919;

Resultando que según copia autorizada de un resguardo expedido por la Caja general de Depósitos, Tesorería de Murcia, con los números 18 de entrada y 2.599 de registro, D. José Martínez entregó en depósito y a disposición de este Ministerio para responder de su gestión, la cantidad de 250 pesetas en metálico, fianza que sería devuelta a la terminación de los compromisos a que quedaba afecta;

Resultando de los informes de la Sección administrativa de primera enseñanza de Murcia que no aparece expediente ni reclamación que impida la devolución de la expresada fianza;

Resultando de las manifestaciones hechas por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio que en aquella oficina no existe antecedente alguno en contra de la gestión del Sr. Martínez Tomás;

Resultando, según informe emitido por el Tribunal de Cuentas del Reino, que los justificantes de la gestión de este Habilitado se hallan fallados absolutoriamente y algunos pendientes de fallo, pero sin que en éstos ni fuera del juicio de los mismos, le resulte cargo alguno al referido funcionario;

Considerando que la constitución del depósito a que se refiere la copia del resguardo ya citado fué hecha en garantía del cargo para que fué elegido el Sr. Martínez Tomás y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902;

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados, de modo que, cuando éstas no existan, no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que, tanto la Sección administrativa de primera enseñanza, como la Ordenación de pagos y el Tribunal de Cuentas, afirman expresamente que D. José Martínez Tomás no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto de Derechos reales correspondiente, se devuelva a dicho señor la fianza que constituyó en metálico por valor de 250 pesetas para responder de su gestión en el partido judicial de Yecla, según consta en la copia del resguardo expedido por la Tesorería de Murcia con los números 18 de entrada y 2.599 de registro, toda vez que las cuentas de este Habilitado se hallan completamente solventadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Murcia.

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Expedición de títulos académicos y profesionales.

ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a los señores a quienes se refiere la adjunta relación para que ejerzan con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes las profesiones a que se refieren los oportunos títulos que en aquélla se citan, así como la fecha de expedición.

Madrid 17 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

Relación que se cita en la orden de fecha 17 de Junio de 1920.

Número de orden.	CLASE DE TÍTULO	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de las Reales órdenes de expedición.
1	Licenciado en Ciencias.....	D. Jesús Rebollar Rodríguez.....	24 Mayo 1920.
2	Idem íd.....	» Pablo Pou y Peláez...	18 Mayo 1920.
3	Idem íd.....	» Salustio Alvarado Fernández.....	24 Mayo 1920.
4	Idem íd.....	» Ruperto Fontanilla y García.....	25 Mayo 1920.
5	Idem Derecho..	» Carlos Novoa Lorenzo.	12 Mayo 1920.
6	Idem íd.....	» Florindo Miguel Arenas.....	19 Mayo 1920.
7	Idem íd.....	» Andrés de Lama Martínez de Sojo.....	19 Mayo 1920.
8	Idem íd.....	» Mariano Meredizy Díaz Parreño.....	24 Mayo 1920.
9	Idem íd.....	» Luciano Barajas y de Vílchez.....	24 Mayo 1920.
10	Idem íd.....	» Fermín Asirón Tabar.	24 Mayo 1920.
11	Idem íd.....	» Carmelo Molíns y Sopesens.....	24 Mayo 1920.
12	Idem íd.....	» Ramón Feced Gresa..	25 Mayo 1920.
13	Idem Medicina..	» Franco Calleja García.	19 Mayo 1920.
14	Idem íd.....	» Francisco de Paula Gaspar y Huelbes..	20 Mayo 1920
15	Idem íd.....	» Victoriano Torres Cañamares.....	24 Mayo 1920
16	Idem íd.....	» Narciso de Ciurana y Codina.....	24 Mayo 1920.
17	Idem Farmacia.	» Emiliano E. Morejón y Sánchez.....	24 Mayo 1920.
18	Idem íd.....	» Ramón Ferro Cuervo.	25 Mayo 1920.
19	Idem Medicina.	» Lorenzo de la Flor y Lloréns.....	24 Mayo 1920
20	Categoría honorífica.....	» Jesús Sánchez Diezma.	25 Feb. 1920.
21	Idem íd.....	» Valentín Carulla Margenat.....	8 Mayo 1920.
22	Idem íd.....	» Antonio García Varela	8 Mayo 1920.
23	Arquitecto.....	» Alberto Carbó y Pompido.....	21 Abril 1920.
24	Idem.....	» Angel Romaní Verdeguer.....	29 Abril 1920.
25	Idem.....	» Agustín Aguirre López	7 Mayo 1920.
26	Veterinario.....	» Antonio Génova Ferrer.....	30 Abril 1920.
27	Idem.....	» José Isabel Iglesias Jiménez.....	8 Mayo 1920.
28	Matrona.....	D.ª María de la Paz Iscar Rodríguez.....	29 Marzo 1920.
29	Idem.....	» Nicolasa Iraizor Clemente.....	29 Abril 1920.
30	Idem.....	» Aurora Ampudia Sardain.....	29 Abril 1920.
31	Idem.....	» María Jáñez Yáñez ...	29 Abril 1920.
32	Idem.....	» Manuela Gomis Limiñana.....	3 Mayo 1920.
33	Idem.....	» Eduarda Aguado Martín.....	7 Mayo 1920.
34	Practicante.....	» Juan Barba Esteban..	8 Mayo 1920.
35	Idem.....	» Leopoldo Zorrilla Sánchez.....	19 Enero 1920.
36	Idem.....	» Isidoro Viñuales Martínez.....	29 Abril 1920.
37	Idem.....	» Manuel Jiménez Pueyo	29 Abril 1920.
38	Idem.....	» Eduardo Díaz Penelas	29 Abril 1920.
39	Idem.....	» Feliciano González Hernández.....	29 Abril 1920.
40	Idem.....	» Juan Colau Uranga...	29 Abril 1920.

Número de orden.	CLASE DE TÍTULO	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de las Reales órdenes de expedición.
41	Practicante.....	D.ª María Xirau Bover....	29 Abril 1920.
42	Idem.....	D. Sixto Pulido Caballero.....	7 Mayo 1920.
43	Idem.....	» José López Cánovas..	7 Mayo 1920.
44	Idem.....	» Marcelino Moncholi Tarazona.....	8 Mayo 1920.
45	Idem.....	» José Palau Ahuir....	8 Mayo 1920.
46	Idem.....	» Pedro Lanuza Peña...	8 Mayo 1920.
47	Idem.....	» Maximino Villanueva Chaverri.....	8 Mayo 1920.
48	Idem.....	» Bernardino Abad Díaz	8 Mayo 1920.
49	Idem.....	» Angel Castillo Clavero	18 Mayo 1920.
50	Profesor mercantil.....	» Esteban Botana Anido	3 Mayo 1920.
51	Perito mercantil	» Eloy Gutiérrez González.....	3 Mayo 1920.
52	Idem íd.....	» José Blanco Martín...	3 Mayo 1920.
53	Idem íd.....	» José Gracia Palomar.	3 Mayo 1920.
54	Idem íd.....	» Angel Haya Madrazo.	3 Mayo 1920.
55	Idem íd.....	» Maximino Puente Bedía.....	7 Mayo 1920.
56	Idem íd.....	» Agustín Gozálvez Ortz	7 Mayo 1920.
57	Idem íd.....	» Andrés Alvarez Souto.	7 Mayo 1920.
58	Idem íd.....	» Angel Vázquez de Vismes.....	8 Mayo 1920.
59	Profesor mercantil.....	» José Ballesteros García.....	21 Mayo 1920.
60	Idem íd.....	» Federico Alvarez Guillén.....	24 Mayo 1920.
61	Perito mercantil	» Juan Fernández Rodríguez.....	24 Mayo 1920.
62	Idem íd.....	» Jesús Iborte Armisen.	24 Mayo 1920.
63	Idem íd.....	» Manuel Ros Lavín....	24 Mayo 1920.
64	Idem íd.....	D.ª María Claver Salas...	12 Mayo 1920.
65	Idem íd.....	D Alfredo Escribano Ramos.....	21 Mayo 1920.
66	Idem íd.....	» Manuel Prats Carrillo.	21 Mayo 1920.
67	Idem íd.....	» José Rosas Moreno...	21 Mayo 1920.
68	Idem íd.....	» José Fernández Ruiz.	21 Mayo 1920.
69	Idem íd.....	» José Solazábal Larrauri.....	21 Mayo 1920.
70	Idem íd.....	» Lorenzo García Méndez.....	24 Mayo 1920.
71	Idem íd.....	» Gregorio de la Fuente Rueda.....	24 Mayo 1920.
72	Idem íd.....	» César Mata Grande...	24 Mayo 1920.
73	Idem íd.....	» Fernando Rodríguez García.....	24 Mayo 1920.
74	Idem íd.....	D.ª Matilde Pérez Izquierdo.....	24 Mayo 1920.
75	Perito industrial	D. Ginés Rubio Aznar...	3 Mayo 1920.
76	Idem íd.....	» Ramón Macaya Salvadó-Prim.....	3 Mayo 1920.
77	Idem íd.....	» José Roda Marcó.....	3 Mayo 1920.
78	Idem íd.....	» Miguel Sanabra Bruna	3 Mayo 1920.
79	Idem íd.....	» Francisco Marcó Sulé.	3 Mayo 1920.
80	Idem íd.....	» Fernando Camps Coldelram.....	8 Mayo 1920.
81	Idem íd	» Mariano de la Orga Rendón.....	10 Mayo 1920.
82	Idem íd.....	» Fernando Rosal Catarineu.....	24 Mayo 1920.
83	Idem íd.....	» Juan Coronado y de la Fuente.....	24 Mayo 1920.
84	Idem íd.....	» Francisco Cuquerella.	24 Mayo 1920.

Madrid 17 de Junio de 1920.

(Gaceta del 28.)

Incorporación de estudios extranjeros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio por D. Nicolás B. Hermoza, en el que solicita que, de conformidad con el Tratado celebrado entre España y la República del Perú de 9 de Abril de 1904, se le habilite el título de Farmacéutico expedido por la Universidad de Lima (Perú) para ejercer en España;

Considerando que el Sr. B. Hermoza ha cumplido los requisitos que exige el Tratado para que los títulos peruanos puedan ser habilitados en España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, de conformidad con el Tratado celebrado entre España y la República del Perú de 9 de Abril de 1904, se conceda al Sr. D. Nicolás B. Hermoza autorización para ejercer la profesión de Farmacéutico en España.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

ORDEN

Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Roberto Hermosa y Cuba, de Lima (Perú), en solicitud de que su diploma de Bachiller en la Facultad de Ciencias, que le fué expedido por el Rector de la Universidad Mayor de San Marcos, de Lima, sea habilitado en España en equivalencia del de Licenciado en Ciencias Naturales;

Resultando que el interesado, a más de dicho título, presenta un certificado para justificar la equivalencia referida;

Considerando que, según el tratado celebrado entre España y dicha República en 9 de Abril de 1904, para acceder a lo solicitado es preciso que se justifique, además de lo expuesto en el resultando anterior, que el que exhiba el título acredite, mediante certificado expedido por la Legación o el Consulado más cercano de su país, ser la persona a cuya favor se ha expedido;

Considerando que el interesado no indica su actual domicilio para poder comunicarle las resoluciones que recaigan en el expediente que promueve,

Esta Subsecretaría ha resuelto que en la *Gaceta de Madrid* se haga público lo expuesto, a fin de que llegue a conocimiento del susodicho interesado y complete el expediente según queda expuesto.

Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 21.)

SECCIÓN 7.ª — Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

(Gaceta del 15.)

En virtud de concurso previo de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Felipe Gil Casares Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Instituciones de Derecho ro-

mano de la mencionada Universidad, de que es titular actualmente el Sr. Gil Casares.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Felipe Gil Casares.

Auxiliar interino de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, nombrado por Real orden de 26 de Noviembre de 1902.

Auxiliar numerario de la referida Facultad y Universidad, adscrito al segundo grupo de asignaturas de la misma, en virtud de oposición, por Real orden de 6 de Marzo de 1905.

Catedrático numerario de Instituciones de Derecho romano de las mencionadas Facultad y Universidad, nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 14 de Marzo de 1911.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Derecho penal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: Por Real decreto de 4 del corriente fué jubilado D. Amalio Gimeno Cabañas, Catedrático numerario de la Universidad Central, que en 31 de Mayo del corriente año cumplió la edad reglamentaria, y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Ricardo Sasera Samson, D. Adolfo Gil Morte, D. Carlos Calleja y Broja Tarrius, D. José Denlofen y Poch, D. Vicente Gay y Forner y D. Eugenio Cuello Calón, pertenecientes a las Universidades de Zaragoza, Valencia, Barcelona, Santiago, Valladolid y Barcelona, pasen a ocupar en el Escalafón los números 11, 45, 91, 148, 216 y 290, con la antigüedad de 1.º del corriente y sueldo anual desde dicho día de 15.000 pesetas el primero, 13.000 el segundo, 13.000 el tercero, 11.000 el cuarto, 10.000 el quinto y 10.000 el sexto.

Es asimismo la voluntad de S. M. que reingresado en activo el Catedrático numerario D. Jesús María Bellido y Golferichs, ocupe puesto en el Escalafón, debiendo percibir desde 1.º del corriente el sueldo anual de 8.000 pesetas, como Catedrático que es de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a contar del día 1.º de Abril último, el Secretario general de la Universidad Central, D. Francisco de Castro y Pascual y los de las de Barcelona y Zaragoza, D. Carlos Calleja y Borja Tarrius y D. Inocencio Jiménez Vicente, perciban, el primero, la gratificación anual de 7.000 pesetas, y los otros dos la de 6.000, asignada, respectivamente, a dichos cargos en la vigente ley de Presupuestos, debiendo hacerse constar así en los títulos de los interesados mediante la oportuna diligencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a contar desde el día 1.º de Abril último, los Secretarios generales de las Universidades de Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia y Valladolid, D. Juan José Gallego Ruiz, D. Facundo Pedrosa y Solares, D. Pedro Encinas Reyes, D. Paulino Otero Vázquez, D. Antonio Palomo y Ruiz, D. Carlos Viñals y Estellés y D. Francisco Martín Sanz, respectivamente, perciban el sueldo anual de 8.000 pesetas, asignado a dicho cargo en la vigente ley de Presupuestos, debiendo hacerse constar así en los títulos de los interesados mediante la oportuna diligencia y previo el completo del reintegro con la póliza correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Accediendo a lo solicitado por D. Jesús M. Bellido Golferichs, Catedrático numerario electo de Fisiología humana de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que ante el Rector de la Universidad de Barcelona tome posesión del expresado cargo, para el que fué nombrado en cumplimiento de la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición o por concurso desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 15.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Derecho penal, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establacimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 15.)

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Fernando Lorente de No y a D. José Oñate Guillén Auxiliares temporales de dicha Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiéndose que estos nombramientos quedarán sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que los interesados se posesionen de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del artículo 6.º del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente incoado por oficio de la Universidad de Barcelona, en el que solicita para la Facultad de Ciencias que se le asignen cinco Auxiliares temporales más de los que en la actualidad tiene;

Considerando que no es exacta la afirmación que hace el Rectorado de que hay un sobrante de 50 plazas de Auxiliares temporales, porque como la plantilla de todo el personal está formada por 408 Auxiliares, de los cuales son numerarios 179 y temporalos 229, sólo hay un exceso de 21 en el Presupuesto actual;

Considerando que con este número tal vez no haya suficientes plazas para convertir en temporales las vacantes de numerarios que ocurran durante la vigencia del Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se desestime la petición formulada por la Universidad de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Alumnos, asuntos generales.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En el expediente incoado con motivo de haber sido presentado en la Dirección de Seguridad los Estatutos por que habría de regirse una Asociación en proyecto denominada Sindicato nacional de enseñanza, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el informe siguiente:

«Visto este expediente;

»Resultando que el señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación remite por Real orden comunicada copia de los Estatutos presentados en la Dirección general de Seguridad y por los que ha de regirse la Asociación en proyecto Sindicato nacional de enseñanza, dentro de la Unión de Trabajadores de España, Sindicato que estará formado por la Asociación de Maestros de Escuelas Nacionales, Maestros privados, Profesores de Escuelas Normales, de Escuelas especiales, Inspectores de enseñanza, Catedráticos de Universidades, Institutos y demás profesionales de la enseñanza pública o privada que quieran pertenecer al mismo, teniendo por objeto estimular la asociación profesional de cuantos se dediquen a esta clase de trabajo formando entidades que adopten el espíritu y procedimiento de lucha de la clase obrera organizada, y solidarizando con ella en su actuación, siendo, pues, del Sindicato el fomento de la cultura popular en todos sus grados, el mejoramiento económico y la dignificación moral de los afiliados, así como también su elevación cultural, procurando el mutuo apoyo y la solidaridad moral y económica de todos los que lo constituyan. Determinan después los Estatutos las secciones que han de formarse en las asociaciones de Maestros nacionales, privados, etc., que pertenezcan al Sindicato; disponiendo uno de los artículos, que tanto ellos como los Sindicatos locales tendrán vida autónoma, pero deberán acatar los acuerdos de los Congresos nacionales, así como las órdenes que emanen del Comité nacional, recomendando que, a ser posible, se domicilien en la Casa del Pueblo o Centro Obrero de la localidad donde tenga su representación.

»Que el Comité nacional es el representante del Sindicato, con domicilio en la Casa del Pueblo de Madrid, regulándose su constitución, así como el funcionamiento de los Congresos nacionales, y disponiéndose, por último, que en caso de disolución del Sindicato, pasarán sus fondos y enseres al Comité Nacional de la Unión General de Trabajadores. Se hace constar al final del documento que el proyecto de Estatutos fué aprobado en Junta general ordinaria celebrada por la Asociación general de Maestros de Madrid en 7 de Diciembre de 1919;

»Resultando que la Sección correspondiente, conformándose con la nota del Negociado, propone denegar la autorización de que se trata, debiendo oirse la opinión de la Asesoría jurídica por entrañar la pretensión una interpretación de las leyes de Asociaciones y Huelgas, con cuya propuesta se conformó V. E. en fecha 30 de Marzo último;

»Considerando que si bien a los funcionarios, por el hecho de serlo, no se les puede negar la facultad que tienen como ciudadanos para ejercitar el derecho de asociación, debe, sin duda, éste encontrarse regulado en atención a la naturaleza del fin público que desempeñan; habiéndolo entendido así la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 al exigir que cualquiera Asociación, Agrupación o representación colectiva de funcionarios dependientes de uno o más Ministerios, y aunque tengan por objeto un legítimo interés, o el auxilio y beneficio mutuo de los que la compongan y no obste al buen servicio del Estado, necesitará para formarse o subsistir la aprobación expresa del Ministerio o Ministros respectivos, concediéndose a éstos, como no podía ser por menos, la facultad de aprobarlas o disolverlas, en atención, sin duda, a la naturaleza, fines y medios que persiga la entidad que se trata de crear;

»Considerando que la limitación impuesta al derecho de asociación cuando de funcionarios públicos se trate, hace necesario reparar todo aquello que tienda sólo a la cooperación y mutualidad de lo que, aun permitido a personas que ejercen profesiones puramente privadas, no puede serlo del mismo modo a los ligados al desempeño de un cargo público cuyas pretensiones no pueden ser examinadas de una manera aislada, sino en relación con la indispensable función que les está encomendada;

»Considerando que el hecho de consignarse en los Estatutos como objeto de la Asociación el formar una entidad que adopte el espíritu y procedimientos de lucha de la clase obrera, solidarizando con ella en su actuación, lleva implícito el compromiso de acudir a la huelga, si así lo ordena el Comité nacional, y tal derecho, reconocido por la ley a los obreros como a los patronos no puede extenderse a los funcionarios públicos, ya que la permanencia y regularidad del servicio resultan incompatibles con la cesación en los mismos por actos voluntarios de los encargados de prestarlo;

»Considerando que los funcionarios públicos como tales no

pueden en ningún momento acatar otras órdenes que las que emanan de sus Superiores jerárquicos, a quienes por razón del cargo están sometidos,

»La Asesoría jurídica entiende que procede denegar la autorización ministerial que determina la ley de 22 de Julio de 1918 para que sea constituído el Sindicato nacional de enseñanza, cuyos Estatutos se acompañan al oficio del señor Director general de Seguridad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 19 de Junio.)

ORDEN

Con fecha 14 del corriente se dice a este Ministerio, por el de Estado, lo siguiente:

«El Gobierno de mi país ha comisionado al Prebendado don Martín Rucker Sotomayor, que ha ocupado los altos puestos de Vicario apostólico y Vicario general del Arzobispado de Santiago de Chile, Rector de la Universidad Católica, Decano de la Facultad de Teología y miembro del Consejo de Instrucción pública en aquella ciudad, para que estudie el sistema universitario de España. Al tener la honra de ponerlo en conocimiento de V. S., me permito rogarle se sirva procurar le sean dadas cuantas facilidades sean posibles para el mejor cumplimiento de la interesada comisión que le ha sido confiada al Sr. Rucker.»

En su consecuencia,

Esta Subsecretaría encarece a V. S. se den todo género de facilidades a D. Martín Rucker Sotomayor para el cumplimiento de su misión, proporcionándole cuantos datos y noticias le sean necesarios y desee conocer.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1920. *El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(Gaceta del 22.)

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido indultar a D. José Font Sans, alumno de esa Escuela, de la pena establecida en el artículo 67 del Reglamento, concediéndole prórroga para continuar sus estudios durante el presente curso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido indultar a D. José Domenech y Manzano, alumno de esa Escuela, de la pena establecida en el art. 67 del Reglamento, concediéndole validez académica a la matrícula que verificó en Septiembre del año próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1920. — *El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo preceptuado en el art. 11 del Real decreto de 25 de Octubre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la propuesta formulada por la Junta de Patronato de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao y nombrar a D. Mariano Mateo Mantilla y a D. Salustiano Recalde Saca Auxiliares numerarios de la citada Escuela con destino, el primero, a la enseñanza de Teoría especial de las máquinas (segundo curso) y Construcción de máquinas, y el segundo a la de Química industrial inorgánica y Química industrial orgánica, debiendo percibir ambos el sueldo anual de 3.000 pesetas, con cargo a los fondos provinciales y municipales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, a tenor de lo establecido en el capítulo 9.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto,

Esta Subsecretaría ha acordado confirmar a D. Paulino Castells y Vidal, D. Antonio Fernán y Degrie, D. José Mañas y Bouri y D. Lauro Clariana y Roca en los cargos de Director, Secretario, Cajero-Contador y Bibliotecario, respectivamente, de la citada Escuela, debiendo percibir desde 1.º de Abril del corriente año la gratificación anual de 1.000 pesetas el primero y 500 cada uno de los otros tres.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 30 de Mayo último don Pedro Carrera Barrera, Catedrático de Lengua latina del Instituto general y técnico de Gerona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se dé el ascenso de escala correspondiente y, en su consecuencia, que D. Amós Sabras Gurrea, Catedrático del Instituto de Huelva, pase a ocupar en el Escalafón el núm. 445, con la antigüedad del día 31 del citados mes de Mayo y sueldo anual, desde dicho día, de 6.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 4 del corriente mes y año, publicado en la *Gaceta* del día 5, D. Teodoro de San Román y Maldonado, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Joaquín Espona y Nuix, D. Ramón Alvarez y Martín, D. Agustín Carrera y Muñoz, D. Pedro Sánchez Baquero, D. Rodrigo Fernández Núñez, D. Marcelino Cillero y

Angulo, D. Ernesto Daura y Ramos, D. Tomás Martín del Rey y D. Paulino M. Paysán y Gómez, pertenecientes a los Institutos de Gerona, Ciudad Real, Guipúzcoa, Avila, Gijón, Burgos, La Coruña, Cádiz y Pamplona, pasen a ocupar en el Escalafón los números 11, 44, 89, 144, 144², 211, 284, 373 y 445, con la antigüedad del día 1.º del corriente mes y año y sueldo anual, desde dicho día, de 12.500 pesetas el primero, 12.000 el segundo, 11.000 el tercero, 10.000 el cuarto y el cuarto bis, 9.000 el quinto, 8.000 el sexto, 7.000 el séptimo y 6.000 el octavo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Emilio Alarcos y García, D. Gerardo Diego Cendoya y D. Ignacio Juan Astiz y López de Goicoechea, Catedráticos numerarios de los Institutos generales y técnicos de Gijón, Soria y Cartagena, pasen a ocupar en la Sección 9.ª del Escalafón, respectivamente, los números 483, 484 y 485, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y con la antigüedad del día 16 de Abril del corriente año el primero, y del 21 y 24 del mismo mes y año el segundo y tercero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado para proveer una Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de León;

Teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún aspirante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado para proveer una Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Huesca;

Teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún aspirante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de traslación para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Jaén;

Considerando que el único aspirante en este concurso, don José Torres Reina, Catedrático numerario de Lengua francesa, no debe ser admitido a este concurso por no ser Catedrático de igual asignatura ni aparece en su hoja de servicios que la haya desempeñado, así como tampoco se da la condición de analogía indudable entre la Cátedra que desempeña y la de que es objeto de este concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien disponer que se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Julio Juan Blanquer Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Guadalajara, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Segovia, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Julio Juan Blanquer.

Licenciado en Ciencias Físico-Matemáticas, Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 24 de Marzo de 1903; tomó posesión en 3 de Abril del mismo año.

Es autor de dos obras, una de ellas declarada de mérito por la Real Academia de Ciencias, y de un aparato llamado *productografo*.

(*Gaceta* del 15.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto general y técnico de Almería al Catedrático numerario de dicho Centro D. Manuel Pérez García, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos de Agricultura de los Institutos de Guipúzcoa y Tarragona, D. Bartolomé Darder Pericás y D. Manuel Gómez Fantova, respectivamente, y en su virtud nombrar a D. Bartolomé Darder Pericás Catedrático de Agricultura del Instituto de Tarragona, y a D. Manuel Gómez Fantova para igual cargo en el de Guipúzcoa, con el sueldo anual de 4.000 y 6.000 pesetas, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto general y técnico de Pamplona, cuya provisión corresponde al turno de oposición entre Auxiliares, se agregue a las ya anunciadas para proveer las de igual asignatura de los Institutos generales y técnicos de San Isidro y Oviedo, haciéndose la convocatoria especial en la forma establecida en el art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Juan Suero Díaz Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Toledo, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Ciudad Real, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Juan Suero Díaz.

Licenciado en Filosofía y Letras.

Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 6 de Marzo de 1911; tomó posesión en 29 del mismo mes y año.

(*Gaceta* del 24)

ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno libre para proveer las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos generales y técnicos de Pamplona, Pontevedra, Soria, Teruel, Vitoria, Zaragoza y agregadas de los de Lérida y Figueras,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas, dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos, con derechos a las ocho vacantes, los siguientes aspirantes:

1. D. Luis Cemborain Chavarría.
2. » Gonzalo F. Arranz Vilarde.
3. » José Lafuente Vidal.
4. » Cristóbal Pellejero Soteras.
5. » Demetrio Nadal Domínguez.
6. » Augusto Díaz Carbonell.
7. » José Gaspar y Vicente.
8. » Mario Jorge y Lorenzo.
9. » José Niño y Astudillo.
10. » Antonio Bermejo de la Rica.
11. » Ernesto Daura Ramos.
12. » Isidro Pijuán Vila.
13. » Joaquín García Naranjo.
14. » Pedro T. Alcázar Medina.
15. » Luis del Arco Muñoz.
16. » Alberto Soto de la Lastra.
17. » Amalio Huarte y Echenique.
18. » Francisco Macho Ortega.
19. » José Valcázar y Sabariegos.
20. » Manuel T. Serrano Alvarez.
21. » Víctor Sancho y Sanz de la Rea.
22. » Andrés Caravaca Millán.
23. » Jesús Ros y García Pego.
24. » Miguel A. Ortí Belmonte.
25. » José Pulido y Rubio.
26. » Luis Medina Jurado.
27. » Manuel Miranda y Garro.
28. » Felipe Rubio Piqueras.
29. » Gaudencio Amando Melón.
30. » Manuel Ferrandis Torres.
31. » José Ibáñez Martín.
32. » José Alonso Cortés.
33. » Mariano Ferrer Izquierdo.
34. » Luis Rebert Corzo.
35. » Ricardo Beltrán y González.
36. » Tomás Jiménez Uberos.
37. » Rafael Montilla y Benítez.
38. D. Abelardo Palanca Pens.
39. » Manuel Alemán Morell.
40. » Rafael Ballester y Castell.
41. » Miguel Pizarro Zambrano.
42. » José Navarro Pardo.
43. » Santiago Almada Navarro.
44. » Felipe Fernández Nieto.
45. » José Antón Pacheco.
46. » Andrés Bellogin García.
47. » Julio Milego Díaz.
48. » Martín J. López Prudencio.
49. » Antonio Jaén Morente.
50. » José Navarro Pardo.
51. » Luis Perico García (admitido condicionalmente conforme a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Octubre de 1919).
52. » Pedro Garciario Parody.
53. » Eloy Rico Rodrigo.
54. » Ignacio Puig Alies.
55. » Valentín Villanova Rivas.
56. » Francisco Dualde Bermúdez.
57. » Claudio Martínez Caballero.
58. » José María Pascual y de Foncuberta.
59. » Agustín Rodríguez Sánchez.
60. » Juan María Gallego Buín (admitido condicionalmente, siempre que al comenzar los ejercicios lleve tres años en el cargo de Ayudante.)

2.° Que por no acreditar las condiciones exigidas en la expresada convocatoria, quedan excluídos:

1. D. Ramiro Aramburu Abad, por no acreditar que es Ayudante nombrado por la Subsecretaría.
2. » Leonardo Martín Tollerom, por no acreditar las condiciones de la convocatoria.
3. » Luis Mariscal Parado, por faltarle toda la documentación.
4. » José Aguilera y Márquez, por igual causa que el anterior.
5. » Aurelio Viñas Navarro, por no acreditar su calidad de Licenciado en Filosofía y Letras.
6. » José María Ramos Loscertales, por faltarle el certificado del Registro civil.
7. » Salvador Roca Lletjos, por faltarle los antecedentes penales y el certificado de nacimiento del Registro civil.
8. » Rafael Pérez Bua, por igual causa que el anterior.

3.° Que por haber presentado sus instancias, debidamente documentadas, dentro del plazo de la convocatoria especial para proveer las de Figueras y Lérida, y acreditado las condiciones exigidas en la misma, sean admitidos los aspirantes:

1. D. Narciso Vicente Peinado (admitido condicionalmente para el caso de que al empezar los ejercicios lleve tres años en el cargo de Ayudante).
2. » Salvador Greig Bort.
3. » Eduardo Julia Martínez.
4. » Victoriano J. Moreda Carasa.
5. » Miguel Serra Balaguer (admitido condicionalmente para el caso de que al empezar los ejercicios lleve tres años en el cargo de Ayudante).
6. » Elías Serra Rafols.
7. » Fabián Villoria Méndez.
8. » Antonio Bernárdez Tarancón.
9. » Francisco Yela Utulla.
10. » Luis Vilar Somoza.
11. » Santiago Paredes Baquerín.
12. » Andrés Caballero Rubio.
13. » Eulogio Varela Hervias.
14. » Félix Santamaría Andrés.

4.° Que desde el día que se inserte este anuncio en la *Gaceta* comenzarán a contarse los términos a que se refieren los

artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 22.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 15 del corriente mes y año, en virtud de la cual queda agregada a la oposición anunciada en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola de los Institutos de San Isidro y Oviedo, la de igual asignatura del Instituto general y técnico de Pamplona, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 3 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial, respecto de la última vacante del Instituto de Pamplona, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren a ellas, previniéndose que los presentados en la primera convocatoria tienen opción a ésta y a cuantas pudieran agregarse, y los que soliciten ésta no tienen derecho a las primeras anunciadas si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 5.º del expresado Reglamento, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio y *Oficiales* de provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 15 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 23.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso anunciado con arreglo a lo preceptuado en la disposición tercera de la Real orden de 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Gimnasia del Instituto general y técnico de Cáceres a D. Salvador López Carmona, con el haber anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Hoja de méritos y servicios de D. Salvador López Carmona.

Licenciado en Medicina y Cirugía.
Profesor de Gimnasia.
Maestro de primera enseñanza.
Profesor de la asignatura, en virtud de concurso, por orden de la Subsecretaría de 13 de Abril de 1905.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud del concurso anunciado con arreglo a la Real orden de 4 de Octubre de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Martín Torres Laguna Profesor numerario de Religión del Instituto general y técnico de Pamplona, con la retribución de 2.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Hoja de méritos y servicios de D. Martín Torres Laguna.

Presbítero, Licenciado en el Seminario Pontificio de Zaragoza.
Profesor numerario de Religión por Real orden de 13 de Enero de 1913; tomó posesión en 18 del mismo mes y año.
Es autor de varias obras, dos de ellas favorablemente informadas por el Claustro.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para proveer la Cátedra de Gimnasia del Instituto general y técnico de Las Palmas;

Teniendo en cuenta que el único concursante solicitó con preferencia la de igual clase del Instituto de Cáceres y para ella fué nombrado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare desierto este concurso.

De Real orden lo a digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardo a V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Incorporada a las enseñanzas del Estado la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, por Real decreto de 4 de Agosto de 1917, y consignados en el vigente presupuesto de gastos de este Ministerio los créditos necesarios para el pago de las atenciones de personal docente y material de enseñanza y de oficina del expresado Establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º A partir del día 1.º de Abril último serán satisfechos por el Estado los gastos de personal docente y material de enseñanza y de oficina de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, en la forma siguiente:

Cinco Catedráticos numerarios, cuyas dotaciones van incluídas en la escala gradual de sueldos de este Profesorado.

Dos Profesores especiales, con el sueldo de 3.000 pesetas o la gratificación de 1.500.

Un Profesor auxiliar, de ascenso, con el sueldo de 2.000 pesetas o la gratificación de 1.500.

Dos Profesores auxiliares, de entrada, con el sueldo de 1.500 pesetas o la gratificación de 1.000.

Gratificación de 500 pesetas por acumulación de las enseñanzas de Cálculo comercial.

Gastos de sostenimiento, conservación y material de enseñanza, 3.500 pesetas.

Para material de oficina, 750 pesetas.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 16 de Abril de 1915, la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Oviedo sufragarán, por mitad, los haberes del personal administrativo y subalterno, por no estar incluídos en el Presupuesto del Estado.

Asimismo dichas Corporaciones vendrán obligadas a proporcionar local independiente, capaz y adecuado para todos los servicios de la Escuela Pericial de Comercio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, a D. Luis Montoto de Sedas Catedrático numerario de Historia política y del Comercio y Colonización y Emigración de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con el sueldo anual de 6.500 pesetas y 1.000 más por residencia.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes de que es titular el Sr. Montoto en la Escuela de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Servicios y méritos de D. Luis Montoto de Sedas.

Catedrático numerario, en virtud de oposición, de Geografía económico-industrial e Historia del Comercio de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona, por Real orden de 23 de Marzo de 1912.

En virtud del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 fué confirmado en el cargo de Catedrático numerario de Geografía comercial y de Historia Universal y Especial de España e Historia del desenvolvimiento del Comercio de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona.

Con arreglo al Real decreto de 16 de Abril de 1915 quedó adscrito a la Cátedra de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Ha sido Auxiliar interino de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Sevilla durante siete cursos, desde 1904 hasta 1911 en que fué nombrado Auxiliar numerario de las expresadas Facultad y Universidad.

En el curso de 1909-10, por autorización de la misma Facultad y Universidad, explicó un curso libre de Geografía colonial.

En representación de las Escuelas de Comercio de Madrid, Barcelona, Sevilla y Valladolid, tomó parte en el Congreso de Geografía mercantil y colonial celebrado en Barcelona en el año 1913.

Asimismo tomó parte en el Congreso de Geografía e Historia hispanoamericanas verificado en Sevilla en 1914.

En el VIII curso internacional de Expansión comercial, realizado en Barcelona en el año 1914, por acuerdo de la Asociación internacional para el desarrollo de la enseñanza comercial, explicó el tema «El Comercio exterior de España».

Por encargo de la Cámara de Comercio y Navegación, de Barcelona, dió en la Escuela de Intendentes mercantiles de la misma capital, durante el año escolar de 1916-17, un curso de «Teorías y prácticas coloniales», y en el de 1917-18 otro acerca de «Los países de América y Extremo Oriente en sus relaciones comerciales con España».

Profesor de los cursos monográficos de altos estudios mercantiles de la Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona.

Secretario de la Escuela de Intendentes mercantiles de Barcelona, por Real orden de 19 de Mayo de 1917.

Doctor en Filosofía y Letras.

Licenciado en Derecho.

Profesor mercantil.

Intendente mercantil de la Sección consular.

Posee el certificado de suficiencia, expedido por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, como resultado de sus trabajos geográficos en Bélgica.

Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.

Tiene publicadas las siguientes obras y trabajos:

La enseñanza de la Geografía en Bélgica. Memoria presentada a la Junta para Ampliación de estudios.

El Comercio exterior de España (en francés). Conferencia dada en el VIII curso internacional de Expansión comercial.

Geografía general, *Geografía económica*, *Historia de España*, e *Historia Universal*.

(*Gaceta* del 23.)

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1918 y en la Real orden de 7 de los corrientes,

Esta Subsecretaría, accediendo a lo solicitado por D. José Rey Pastor, ha resuelto autorizarle para que tome posesión en la Escuela Central de Intendentes mercantiles de la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, para la que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 9 del presente mes.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Santiago y Directores de las Escuelas Central de Intendentes mercantiles y Profesional de Comercio de La Coruña.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Martín Miguel, Maestro vaciador de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, en la que solicita que el sueldo de 1.500 pesetas que se le asigna pueda percibirlo con el carácter de gratificación;

Considerando que, con sujeción a lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos, los sueldos asignados al personal técnico, inferiores al de 2.000 pesetas, pueden percibirse, a petición de los interesados, como sueldo o gratificación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo que se solicita.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

En el expediente incoado en virtud de instancia de D. Adolfo Gómez Jimeno, en la que solicita validez para el Peritaje químico de asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Adolfo Gómez Jimeno solicita validez para el Peritaje químico de asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio.

»Resultando que la Junta de Profesores de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Adolfo Gómez Jimeno para el Peritaje químico, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Álgebra; Geometría plana y del espacio y Francés (primero y segundo cursos), que se cursan en la citada Escuela Industrial y de Artes y Oficios, por las equivalentes aprobadas en la carrera del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

Visto el expediente instruído a instancias de los Profesores de término de las Escuelas Industrial de Gijón e Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, respectivamente, D. Mariano Claver Salas y D. Miguel Terol Botella, solicitando permuta de sus respectivas Cátedras;

Considerando que el art. 18 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, hoy vigente, sólo autoriza permutas entre Profesores que desempeñen o hayan desempeñado Cátedras de igual asignatura, circunstancia que no concurre en los expresados Profesores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la pretensión de los Sres. Claver y Terol.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE GIJÓN.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Maestro de la Escuela Nacional de Bayacas, D. Luis Vargas Corpas;

Resultando que clausurada de Real orden la citada Escuela de Bayacas por ruina del edificio, y habiendo solicitado el señor Vargas determinada Escuela, reservada al concurso de traslado, se le adjudicó la de Santa Cruz del Comercio, no anunciada entonces a ningún turno;

Considerando que la adjudicación de la Escuela de Santa Cruz del Comercio es anterior a la Real orden de 23 de Abril último y que, de conformidad con la regla 2.ª de esta disposición y con el art. 5.º del Real decreto de 16 del propio mes, asiste derecho al interesado para solicitar Escuela de censo análoga a la clausurada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declararlo así y, en su consecuencia, que a D. Luis Vargas Corpas se le reconozca el derecho a solicitar Escuela de la condición dicha, no reservada al concurso, siguiendo, en tanto, al frente de la de Bayacas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para el nombramiento de Maestra Directora de la Escuela Nacional graduada de párvulos, establecida en la calle de Fuenterrabía, núm. 7;

Resultando que continúa vacacante dicho cargo por haber sido trasladada a otra Escuela D.ª Francisca Zúñiga, que lo desempeñaba con carácter provisional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D.ª Amparo Batanero Fernández Directora en propiedad de la Escuela Nacional graduada, de párvulos, establecida en la calle de Fuenterrabía, núm. 7, con la remuneración anual de 500 pesetas por razón de dicho cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

(Gaceta del 21.)

Vista la propuesta-ratificación formulada por la Inspección provincial de primera enseñanza de Salamanca, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Mayo último (*Gaceta* del 12), para nombramiento de Directores de las Escuelas Nacionales graduadas de párvulos y niños del paseo de las Carmelitas de la citada capital;

Resultando del examen de las hojas de servicios que los Maestros de las unitarias transformadas en graduadas reunen las condiciones que determina el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, para ser nombrados Directores en propiedad de dichas Escuelas graduadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre Directora en propiedad de la Escuela Nacional graduada de párvulos (entendiéndose así rectificada la Real orden de graduación que por error dice de niñas), del paseo de las Carmelitas, de Salamanca, a D.ª Eladia Clemente Bernal, y Director de la de niños a D. Federico Calleja y Gómez, con la remuneración anual de 250 pesetas a cada uno en lugar de la de 350 que figuran en la relación a que se refiere la Real orden de graduación definitiva.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

(Gaceta del 23.)

Vista la propuesta-ratificación que para nombramiento de Directores en propiedad de las nuevas Escuelas graduadas de La Bañeza remite a este Ministerio la Inspección de primera enseñanza de León, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Mayo último *(Gacela* del 12);

Resultando que la propuesta se ajusta a lo prevenido en el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, reuniendo, por tanto, los Maestros propuestos las condiciones exigidas, según lo acreditan sus hojas de servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre Directora en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niñas de La Bañeza (León) a D.ª Margarita Marcos Emperador, y de la de niños a D. Alfredo González Santos, con la remuneración anual de 100 pesetas que para cada uno figura en la relación a que se refiere la Real orden de graduación definitiva.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

(Gaceta del 23.)

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de don Juan Huguet Tarragó, Maestro de Barcelona, y D. Juan Gaspar Germa, Maestro de San Pedro de Riudevitlles (Barcelona);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado para proveer, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Bellpuig (Lérida) y la reclamación formulada por D. Rafael Pardos Traid;

Resultando que por orden de 28 de Abril de 1920 se nombró, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños de Bellpuig (Lérida) a D. Manuel Brunet Escoté, por ser el único concursante que reunía las condiciones primera, segunda, tercera y cuarta;

Resultando que contra el expresado nombramiento reclama D. Rafael Pardos Traid, alegando su derecho preferente, por estar comprendido en las condiciones primera, segunda tercera, cuarta y sexta;

Resultando que al tiempo de publicarse la convocatoria no estaba el Sr. Pardos Traid en posesión de ninguno de los títulos exigidos en la condición segunda de las determinadas en el art. 88 del Estatuto, si bien hizo el depósito de él en la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza el 6 de Abril último;

Considerando que, no pudiendo los concursante alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse la convocatoria, el Sr. Pardos no está incluído en la condición segunda;

Considerando que D. Manuel Brunet Escoté reune la condición preferente, respecto al reclamante y a los demás concursantes, de estar incluído en las primera, segunda, tercera y cuarta,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclama-

ción formulada por D. Rafael Pardos Traid y nombrar, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Bellpuig (Lérida) a D. Manuel Brunet Escoté, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

(Gaceta del 21.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del tercer distrito de Oviedo, y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Juan Molina García, núm. 2.308 del Escalafón general del Magisterio; D. Angel Gil Fernández, número 1.373; D. Adolfo Fernández Villaverde y García Vallés, número 1.565; D. Pedro Fernández Martínez, núm. 2.076 bis; don Manuel Gómez Barco, núm. 4.023; D. Luis Alonso Vázquez, número 182; D. Gabino Rodríguez Alvarez, núm. 348, y D. José María Piña Abelenda, núm. 4.776;

Teniendo en cuenta que D. Luis Alonso Vázquez, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en la tercera y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños del tercer distrito de Oviedo a don Luis Alonso Vázquez, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(Gaceta del 23.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños, núm. 3, de Linares (Jaén), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Ramón López Gallego, núm. 4.164 del Escalafón general del Magisterio; D. Manuel Gascón López, número 1.227; D. Herminio González Cano, núm. 2.229; D. Antonio Rodríguez Hernández, núm. 613; D. Marcos Martínez Carrillo, núm. 4.335; D. Luis Alonso Vázquez, núm. 182; D. Alfonso Tomás García Moreno, núm. 11.614; D. Juan Sánchez Villegas, núm. 2.999, y D. Miguel Melendo Cruz, sin número en el Escalafón;

Teniendo en cuenta que D. Luis Alonso Vázquez, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera y sexta, y que dicho Sr. Alonso Vázquez ha sido propuesto para la Dirección de la Escuela graduada de niños del tercer distrito de Oviedo,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños, núm. 3, de Linares (Jaén) a D. Luis Alonso Vázquez, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, quedando obligado el Sr. Alonso Vázquez a manifestar, dentro del referido plazo, la Dirección de graduada que acepta, a fin de cerrar la propuesta en el concurso de la que renunciase al proceder al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

(Gaceta del 21.)

Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D.ª Angustias Fuensalida y Rodríguez contra la Real orden de 4 de Enero de 1917, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid a 17 de Marzo de 1920, en el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pende entre D.ª Angustias Fuensalida y Rodríguez, demandante, representada por el Procurador D. Rafael Muñoz, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Real orden de 4 de Enero de 1917, dictada por el Ministerio de Instrucción pública.

»Resultando que D.ª Angustias Fuensalida y Rodríguez, Maestra directora de la Escuela graduada de niñas de San Andrés, de Granada, dirigió instancia fecha 10 de Marzo de 1916 a la Dirección general de primera enseñanza, exponiendo: primero, que por Real orden de 20 de Diciembre de 1910 fué graduada la Escuela que desempeñaba por haber llenado las prescripciones del Real decreto de 6 de Mayo de 1910; segundo, que con fecha 20 de Noviembre de 1911 se le expidió el correspondiente título de Maestra directora de la citada Escuela, con el haber anual de 2.000 pesetas y 350 de remuneración; tercero, que habiéndose modificado el Real decreto de 6 de Mayo de 1910, en la parte relativa a los sueldos, por el de 8 de Junio del mismo año, considerándoles como Maestros Superiores, y habiéndose expedido a D. Alvaro González Rivas el título de Maestro director de una de las Escuelas graduadas de Madrid, con la dotación de 3.000 pesetas, recurrió la exponente a la expresada Dirección para que se le expidiese nuevo título administrativo con el sueldo indicado de 3.000 pesetas; cuarto, que no habiendo recaído resolución en la mencionada instancia, recurrió nuevamente, en unión de los demás Directores de graduadas de la citada provincia, para que se les expidieran nuevos títulos administrativos con los sueldos que determina el Real decreto de 8 de Junio de 1910, habiendo sido desestimada la instancia por orden de la repetida Dirección, publicada en la Real orden de 30 de Abril de 1912, fundándose en que las Cortes no llegaron a votar los créditos necesarios para aplicar desde 1.º de Enero de 1911 los sueldos establecidos en el art. 17 de dicho Real decreto; quinto, que habiéndose entablado recurso contencioso-administrativo por los Maestros directores de las Escuelas graduadas de Doguardo (La Coruña) contra la Real orden de 20 de Julio de 1913, desestimando análoga reclamación que la que había formulado la exponente por sentencia de 6 de Octubre de 1915, fué revocada la antedicha Real orden, declarando que los recurrentes tienen derecho a que se les reconozca desde 1.º de Enero de 1911 el sueldo anual de 3.000 pesetas y 350 de remuneración, y que encontrándose la exponente en idénticas circunstancias que los dichos Maestros de Doguardo, suplicaba que se le expidiese nuevo título administrativo, con el haber anual de 3.000 pesetas y 350 de remuneración, con derecho a percibirlo desde 1.º de Enero de 1911, y a ocupar en el Escalafón el lugar y número que le corresponde con arreglo a dicho sueldo y a sus servicios en la enseñanza;

»Resultando que en 18 de Abril del expresado año de 1916 se dictó orden por la Dirección general de primera enseñanza desestimando la anterior instancia por improcedente, atendiendo a que dicha instancia había sido hecha fuera de plazo y a que las sentencias de este Tribunal no tienen otro alcance que el caso concreto por el que fueron dictadas;

»Resultando que la misma interesada, en instancia de 25 de

Junio siguiente, recurrió en alzada ante el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de la anterior resolución, pidiendo se dispusiera que se expidiera nuevo título con 3.000 pesetas y antigüedad de 1.º de Enero de 1911, sin perjuicio de no recibir el pequeño aumento de sueldo que corresponda hasta que las Cortes voten los créditos necesarios, reproduciendo los fundamentos expuestos en la instancia de 10 de Marzo de 1916, alegando, además, que no ha dejado transcurrir plazo alguno legal para obtener los beneficios que pudieran corresponderle, y que si la Dirección general no ha dictado resolución a su primera instancia y desestimado la segunda por falta de crédito para aplicar los sueldos establecidos, no puede culparse a la recurrente, y que desestimar su petición es contrario a la ley; que en el asunto que se discute hay dos cuestiones distintas a resolver: primera, el reconocimiento de los derechos que corresponden a los Maestros directores de las Escuelas graduadas, y segunda, el pago de los sueldos que se les asignan; que respecto a la primera, no ofrece duda que ha debido la Administración llevar a efecto lo dispuesto, pidiéndolo o no los interesados, pero que en el caso actual se ha llenado también este requisito, y en cuanto al pago de los sueldos, se estaría pendiente de que las Cortes votasen los créditos necesarios; pero privar de un derecho fundándose en la falta de crédito es un doble perjuicio, y que en lo que la Administración dictaba resoluciones contrarias a lo decretado, ha venido este Tribunal a armonizar los derechos de los Directores de Escuelas graduadas con la legislación;

»Resultando que el Consejo de Instrucción pública emitió informe sobre el anterior recurso, proponiendo que fuese desestimado, fundándose en las siguientes consideraciones: primera, que lo dispuesto por el art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1916, de que los Maestros directores de Escuelas graduadas percibirán el sueldo de 1.500, 2.000, 2.500 o 3.000 pesetas, según el lugar que ocupasen en el Escalafón general del Magisterio, quedaba sometido a lo consignado en el art. 17, en cuanto dice terminantemente que las prescripciones de este Real decreto se aplicarán desde 1.º de Enero de 1911, en que las Cortes habrían votado los créditos necesarios; segunda, que estos créditos no llegaron a votarse, y la forma de retribución a los Maestros directores de Escuelas graduadas cambió radicalmente por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, estableciendo en su art. 7.º que, a más del sueldo personal que les corresponde, cobrarán las gratificaciones de 100 a 500 pesetas, con arreglo al número de almas de la población en que sirvan; tercera, que es evidente que si algún Maestro director de Escuelas graduadas se creyese perjudicado por la modificación, el plazo para reclamar tenía que empezar a contarse desde la publicación de esta Real orden; cuarta, que la Sra. Fuensalida, lejos de recurrir, ha venido percibiendo las gratificaciones que les señala el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y que consentido sin protesta el lugar que se le adjudicó en los Escalafones sucesivos 1912, 1913 y 1914, lugar que hubiese variado forzosamente de cumplirse el texto del núm. 8 del Real decreto de 8 de Junio de 1910, y quinta, que los beneficios de la sentencia de este Tribunal no son extensivos a las personas que no fuesen parte en el pleito;

»Resultando que por Real orden de 4 de Enero de 1917, del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fué elevado a resolución el anterior dictamen;

»Resultando que contra esta Real orden interpuso recurso contencioso-administrativo, ante este Tribunal, el recurrente D. Rafael Muñoz, en nombre de D.ª Angustias Fuensalida y Rodríguez, formalizando la demanda con la súplica de que, revocándose la resolución impugnada, se reconozca a la recurrente el derecho al sueldo de 3.000 pesetas y remuneración de 350, que le corresponden por su carácter de Directora de la Escuela graduada de San Andrés, de Granada, a partir de 1.º de Enero de 1911, con abono de la diferencia de sueldo entre lo cobrado y lo que ha debido percibir a partir de la referida fecha;

»Resultando que acompañó la parte actora a la demanda un número del Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, correspondiente al 10 de Enero de 1911, en el que se inserta una Real orden de dicho Ministerio fecha 20 de Diciembre de 1910; por lo visto, en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Granada en solicitud de graduación de Escuelas de aquella capital, se dispone que se convierta en graduada, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, la Escuela de niñas dirigida por D.ª Angustias Fuensalida, continuando al frente de ella esta Maestra; copia de una instancia de la recurrente fecha 26 de Marzo de 1912, pidiendo se la expidiese nuevo título con el sueldo que determina dicho Real decreto de 8 de Junio y que se la considere como al Sr. González Rivas, Maestro Superior, a los efectos del Escalafón, ya que se le exigió esta clase de título; traslado de la orden expedida por dicha Dirección en 30 de Abril de 1912; copia de otra instancia de los Maestros directores de Escuelas graduadas de Granada, fecha 23 de Diciembre de 1912, solicitando que, lo mismo que a los Sres. González Rivas y a lo declarado en sentencia de 28 de Junio de 1912 respecto a D. Domingo Cuartero y D. Fructuoso Adot, se expidiera nuevo título a los aspirantes, con la dotación correspondiente, según la cuota marcada en el Real decreto de 8 de Junio de 1910; que se le reconociera la categoría de Maestro de Escuela superior para los efectos del Escalafón y el derecho a percibir la diferencia entre lo cobrado y lo debido cobrar después de que tomaron posesión del cargo de Directores de sus respectivas Escuelas graduadas; recibo expedido por el Jefe de Sección de primera enseñanza de Granada, justificativo de que D.ª Angustias Fuensalida presentó en dicha Sección, con fecha 13 de Diciembre, la anterior instancia, y traslado de la Real orden de 6 de Abril de 1916;

»Resultando que emplazado el Fiscal ha contestado pidiendo se absuelva de la demanda a la Administración;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Carlos Vergara;

»Visto el art. 4.º, núm. 3.º, de la ley de 22 de Junio de 1894, que dice: «2.º No corresponderá al conocimiento de los Tribu»nales de lo contencioso administrativo... 3.º Las resoluciones »que sean de otras anteriores que hayan causado y no hayan »sido reclamadas, y las confirmatorias de acuerdos consenti»dos por no haberse apelado en tiempo y forma»;

»Considerando que la petición del Ayuntamiento de Granada y de la Maestra D.ª Angustias Fuensalida Rodríguez, deducida en 1910, con motivo de la publicación del Real decreto de 6 de Mayo de ese año, para que se convirtiera la Escuela de niñas del barrio de San Andrés, de dicha ciudad, en Escuela graduada, fueron resueltas favorablemente, la primera por Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 20 de Diciembre de 1910, y la segunda por orden de la Dirección general de primera enseñanza de 20 de Marzo de 1914, confirmando en el cargo de Maestra directora de la Escuela graduada a la solicitante, con el haber anual que percibía de 2.000 pesetas y emolumentos legales, disponiendo se le expidiera el correspondiente título administrativo, resolución cuyo fundamento pudo ser el de que, no obstante corresponder a la interesada una categoría superior, a tenor de lo que disponía el art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910, esta disposición no la era aplicable por haber quedado sin eficacia, en razón a no haber votado las Cortes los créditos necesarios, como requería el artículo 17 del mismo, condicionando la mejora de sueldos, por cuya causa lo modificó el Real decreto posterior de 25 de Febrero de 1911, que en su art. 7.º sólo reconoce a los Maestros de estas Escuelas el sueldo personal que les corresponde y una gratificación que oscila entre 100 y 500 pesetas anuales;

»Considerando que la interesada no apeló oportunamente de ese acuerdo ante el Ministerio del ramo, por lo que la resolución adquirió el carácter de firme y consentido, concepto que resulta más acentuado por actos posteriores de aquélla, quien estimando que se había cometido con ella un error, en vista de lo que resolvió la Real orden de 30 de Marzo de 1911 con relación al Maestro graduado D. Alvaro González Rivas, a quien la Administración reconocía el beneficio que no otor-

gaba a la recurrente, solicitó nuevamente en 26 de Marzo de 1912 que la Dirección general subsanara ese error, lo que motivó nuevo acuerdo del Centro directivo, desestimando la pretensión, siéndole notificado en 6 de Mayo de 1912, contra el que tampoco interpuso recurso de apelación, así como también dejó de formular reclamación contra los Escalafones del Magisterio de primera enseñanza correspondientes a los años de 1912, 1913 y 1914, en los cuales se desconoce el derecho pretendido, razones por las cuales es forzoso estimar que la interesada tenía aceptada y consentida la situación legal que le creaban esas resoluciones;

»Considerando que la Real orden recurrida, al desestimar la nueva reclamación que la interesada formuló con fecha 10 de Marzo de 1916, insistiendo en su pretensión, reforzándola con nuevas alegaciones derivadas de las sentencias de este Tribunal de 28 de Julio de 1912 y 6 de Octubre de 1915, reconociendo el beneficio pretendido a otros Maestros de Escuelas graduadas, es indudable que en su esencia no hace otra cosa que confirmar acuerdos anteriores consentidos y firmes por no haber sido apelados en tiempo y forma, por cuya causa es vista la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del fondo de la cuestión planteada, a tenor de lo que dispone el núm. 3.º del art. 4.º de la ley de nuestra jurisdicción, debiendo por ello estimarse la oportuna excepción, que por no haber sido propuesta por el Ministerio fiscal y tratarse de incompetencia por razón de la materia, debe acogerse de oficio, conforme a la reiterada jurisprudencia de este Tribunal,

»Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la demanda deducida por D.ª Angustias Fuensalida Rodríguez contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de fecha 4 de Enero de 1917.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se cumpla la preinserta sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid de 27 Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21 de Junio.)

Secciones administrativas.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D. Trinidad Yáñez Rodríguez,

Teniendo en cuenta que su petición se ajusta a lo preceptuado por el art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al Sr. Yáñez Rodríguez treinta días de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

(*Gaceta* del 15.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a D. José Román Vela, funcionario de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga, treinta días de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto autorizar a los Jefes del servicio de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y provincias para que agreguen en los títulos de los respectivos Oficiales de las mismas la frase «con destino en la provincia correspondiente», caso de haber sido omitida.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16.)

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, a D. Cirilo del Río.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Eclesiástico, a D. Pedro Román Clavero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción	0,50
Por una plana, ídem íd	60,00
Por media, ídem íd	35,00
Por un cuarto, ídem íd	18,00
Por un octavo, ídem íd	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública, correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en una peseta.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

Con motivo de la carestía del papel y de la mano de obra, la tarifa de suscripción a este BOLETÍN será la siguiente, que empezará a regir, para los nuevos suscriptores, desde el segundo semestre del presente año, y para los antiguos desde el primer trimestre de 1921:

	Pesetas.
Año	25,00
Semestre	14,00
Trimestre	8,00
Número suelto	0,50

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 6 de Julio de 1920 — Núm. 54

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 25,00 pesetas
Un semestre . . . . . 14,00 »
Un trimestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Nombrando Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona a D. Angel Ferrant Vázquez.—Página 2.*

Nombrando Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz a D. Felipe Abarzuza y Rodríguez. Página 2.

Autorizando a D. Tomás Argüello García para que tome posesión del cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago en la de Ciudad Real. Página 2.

Aceptando la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña a D. Manuel Tormo Domínguez. Página 2.

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los señores que se indican a las oposiciones a la plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.—Página 2.

OTRAS ESCUELAS ESPECIALES.—*Confirmando en sus respectivos cargos docentes de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a las señoras y señores que se expresan.—Página 3.*

Aprobando el contrato celebrado entre don Rodolfo Gil y Fernández, Director de la Escuela Central de Idiomas, y el Profesor de Francés D. Francisco J. Duclou.—Página 4.

Confirmando en sus respectivos cargos de la Escuela Central de Idiomas a las señoras y señor que se expresan.—Página 4.

BENEFICENCIA PARTICULAR DOCENTE.—*Clasificando como benéfico-docente particular la Fundación instituída en Anzo, Valle de Mena (Burgos), por D.ª Ignacia Maltrana y Monasterio.—Página 4.*

Resolviendo el expediente relativo a la Fundación Silvestre Torroba, en Vinuesa (Soria).—Página 5.

Resolviendo el expediente relativo a la Fundación-Escuela instituída en La Cerca (Burgos) por D. Agustín Guinea.—Página 7.

Idem íd. íd. para proceder a la clasificación de la Fundación Fernández Llamazares, en León.—Página 8.

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Accediendo a lo solicitado por D.ª María González Fernández, D. Gonzalo Mata y Avila y D.ª Carmen Rodríguez Mora.—Página 9.*

Autorizando a las alumnas de la carrera del Magisterio que cursan sus estudios en el Convento de la Enseñanza, de Vigo, para realizar en el mismo los dos cursos de prácticas reglamentarias.—Página 9.

Aprobando la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Felipe Ortega González, D. Nicolás de Escanilla y D. Vicente García de Robles.—Página 9.

Confirmando en sus cargos de las Normales que se detallan a los interesados que se mencionan.—Página 10.

Nombrando Auxiliar interina de Pedagogía de la Normal de Maestras de Granada a D.ª Isabel López y Tros.—Página 10.

INSPECCIÓN.—*Accediendo a la permuta solicitada por D. José García Cons, D. Rodolfo Jiménez Zuazo y D. Ernesto Marcos Rodríguez.—Página 10.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Encareciéndole la conveniencia de que el señor Ministro de la Gobernación dé las órdenes oportunas al Gobernador civil de Granada para que obligue al Ayuntamiento de Motril a abonar los alquileres de las casas donde están instaladas las Escuelas.—Página 10.*

Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 11.

Disponiendo se obligue a los Ayuntamientos que se mencionan a que faciliten locales adecuados para Escuelas.—Página 11.

Idem se proceda a la apertura provisional de las Escuelas de Peñausende (Zamora) y demás extremos que se expresan.—Página 12.

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Rafael Tolosa Latour y otros, sobre revocación del Real decreto dictado por este Ministerio en 24 de Diciembre de 1917 estableciendo la Inspección médica de las Escuelas Nacionales de Madrid y Barcelona.—Página 12.*

MOBLAJE Y MATERIAL ESCOLAR.—*Convocando a los constructores de moblaje escolar para que presenten modelos de mesa-banco bipersonal.—Página 12.*

CASA-HABITACIÓN DE LOS MAESTROS.—*Disponiendo se ponga en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación el hecho de que el Ayuntamiento de Las Palmas no abone desde Enero á los Maestros las indemnizaciones para casa-habitación, y encareciendo comunique al Gobernador civil de Canarias para que obligue al Ayuntamiento mencionado a que abone las indemnizaciones que se indican.—Página 13.*

Resolviendo el expediente instruído a instancia de D.ª Valentina López Sánchez, Maestra de Ciguñuela (Valladolid).—Página 13.

PREMIOS Y CASTIGOS.—*Resolviendo los expedientes seguidos a los interesados que se citan.—Página 14.*

Resolviendo los expedientes de indulto incoados por las Maestras y Maestros que se indican.—Página 14.

Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D. Juan González y Martínez y D.ª Magdalena Naranjo. Página 16.

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a D. Nemesio García y D. Jacinto Garduño.—Página 16.*

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 16.*

Subsecretaría.

Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, con destino a las enseñanzas de Modelado y Vaciado, a D. Angel Ferrant Vázquez, con el haber anual que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Angel Ferrant Vázquez.

Nombrado por Real orden de 13 de Abril de 1918, en virtud de oposición, Profesor de término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

Con anterioridad había sido Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Es Bachiller en Artes.

En la Escuela de Artes y Oficios de Madrid obtuvo premio y diploma de honor en la asignatura de Estudios de las formas de la Naturaleza y del Arte, y premio extraordinario de la de Composición decorativa (Escultura).

En la Exposición nacional de Madrid de 1890 obtuvo segunda medalla en la Sección de Escultura.

En el concurso de anteproyecto para el monumento a Cervantes, celebrado en Madrid en 1915, le fué concedido un premio en metálico de 5.833,33 pesetas, y por el Círculo de Bellas Artes de Madrid, una vez premiado por el Jurado y aprobado por la Junta directiva, se le encomendó en firme la ejecución de la lápida al pintor Rosales.

(*Gaceta* del 28.)

Visto el expediente instruído a instancia de D. Felipe Abarzuza y Rodríguez Arias, Profesor de término de Composición decorativa (Escultura) de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, que solicita ser nombrado para ocupar la Cátedra de Dibujo del antiguo y del natural, vacante en la misma, fundándose en lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando de aplicación el citado artículo y teniendo en cuenta el favorable informe del Director de la Escuela, se ha servido acceder a la petición del señor Abarzuza, nombrándole, en su consecuencia, Profesor de término de Dibujo del antiguo y del natural de la mencionada Escuela, disponiendo, al propio tiempo, que la vacante que produce sea provista en el turno a que correspondiese la primitiva.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Tomás Argüello García, nombrado por Real orden de 4 del actual, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para que se posesione del expresado cargo en la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto admitir la renuncia que, fundada en motivos de salud, presenta del cargo de Secretario de esa Escuela D. Manuel Tormo Domínguez, Profesor de ascenso de la misma, y para el que fué nombrado por Real orden de 22 de Julio de 1915.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE LA CORUÑA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en la oposición anunciada en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Noviembre próximo pasado para proveer la plaza de Profesor de término con destino a la enseñanza de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, son los siguientes:

D. Angel Vidal Hernández.
» Francisco Prieto Santos.
» Miguel Latas Benedé.
» Enrique Castilla Martínez.
» Gregorio Durán Lillo.
» Francisco Avilés Marín.
» Fernando Martín Vázquez.
» Mauro Ortiz de Urbina y Uribarren.
» Joaquín Buendía Villalva.
» Juan Bautista Palacios Chirivella.
» César Alvarez Dumont.
» Angel de la Fuente Sánchez.
» José Bellver Delmás.
» Mariano Izquierdo Vivas.
» Manuel Jorreto Madrona.
» Florentino Trapero Ballesteros.
» Antonio Gallegos Calvo.
» Eduardo Bádenes Sacramento.
» Joaquín Aguado García.
» Francisco Payá Sanchís.
» Jesús María Perdigón Hernández.
» José Sanz Arizmendi.
» Federico Peña Oliviery.
» Saturnino Cincuendez Caniego.
» José Alvarez Lozano.
» Manuel Cumbre Casado.
» Carlos Mingo López.
» Víctor Orts Cortés.
» Conrado Sánchez Varona.
» Rafael Segura Monforte.
» Manuel Mendía Santos.
D.ª Trinidad Arias Linacero.
D. Rafael Brau Martínez.
» Joaquín Fernando Estringana.
» Francisco Patero y d'Etchecopar.
» Eduardo Ruiz de Somovía.
» Rigoberto Soler Pérez.

Quedan excluídos de esta oposición los Sres. D. José Bellver Delmás, por presentar el certificado de nacimiento sin legalizar; D. Mariano Izquierdo Vivas, por presentar partida de bautismo sin legalizar, y D. Rigoberto Soler Pérez, por no acompañar los documentos justificativos de su capacidad legal.

Los ejercicios de oposición se harán con arreglo al progra-

ma publicado en la *Gaceta* del 17 de Marzo de 1917 para Cátedras de iguales enseñanzas.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna y haberlo sido ya oportunamente.

Madrid 7 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 15.)

Otras Escuelas especiales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a la enseñanza de Música, a D.ª Elisa del Rey y Fernández, con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a la enseñanza de Historia, Geografía y Geografía postal, a D. Francisco Gutiérrez Gamero y de Laiglesia, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con la gratificación de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a la enseñanza de Elementos de Química, Física y Ciencias naturales, a D. Ramiro Suárez Bermúdez, Profesor de la Escuela Industrial de Madrid, con la gratificación de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a la enseñanza de Elementos y Complementos de Matemáticas, a D. Hilario Arnau y Mateo, Profesor de la Escuela Industrial de Madrid, con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a la enseñanza de Taquigrafía y Mecanografía, a D. Juan José Urrutia Alcalá, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 más de gratificación por razón de residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a las enseñanzas y prácticas del hogar, primer grupo (Higiene, Puericultura, Remedios caseros y asistencia de enfermos), a D. José Fernández Robina, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 más de gratificación por razón de residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Manuel Bermúdez Devós en el cargo de Profesor de término de Gramática castellana y Caligrafía de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 más de gratificación por razón de residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a la enseñanza de Derecho usual, Nociones de instrucción cívica y Legislación mercantil, a D. Vicente Almela Mengot, Doctor en Derecho, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 más de gratificación, por razón de residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesora de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a las enseñanzas y prácticas del hogar, segundo grupo (Economía, Contabilidad doméstica, Confección y entretenimiento de ropas de uso diario, Arte culinario, etc.), a D.ª Melchora Herrero Ayora, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 más de gratificación por razón de residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Maestra del taller de Miniatura y esmalte de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a D.ª Lucía Velarde y de Castro, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, plaza que venía desempeñando con cargo al crédito que para jornales consignaba la anterior ley, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos, al día 1.º de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Maestra de taller, encargada de la conservación del Museo artístico-industrial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, a D.ª María García Sánchez, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, plaza que venía desempeñando con cargo al crédito que para jornales consignaba la anterior ley, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos, al día 1.º de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Maestra del taller de sombreros de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a D.ª Rosario Segalerva, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, plaza que venía desempeñando con cargo al crédito que para jornales consignaba la anterior ley, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos, al día 1.º de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Ayudante de talleres de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a D.ª Ana María Bejarano Quintero, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, plaza que venía desempeñando con cargo al crédito que para jornales consignaba la anterior ley, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos, al día 1.º de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Ayudante de talleres de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a D.ª Enriqueta del Oso, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, plaza que venía desempeñando con cargo al crédito que para jornales consignaba la anterior ley, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos, al día 1.º de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Enero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el contrato celebrado en 30 de Abril último entre D. Rodolfo Gil y Fernández, Director de la Escuela Central de Idiomas, y el Profesor extranjero de la misma D. Francisco J. Duclou, quedando, en su consecuencia, encargado de la enseñanza del Idioma Francés, con los honorarios de 1.500 pesetas anuales, entendiéndose que la vigencia del contrato de referencia rige desde 1.º del citado Abril y, en su consecuencia, desde esta fecha percibirá los honorarios que se le asignan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesora española de Lengua francesa de la Escuela Central de Idiomas a D.ª Aurora Romero, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que deberá percibir desde 1.º de Abril próximo pasado y con cargo al crédito consignado para este servicio en el capítulo 7.º, art. 2.º, del Presupuesto corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Inspectora de alumnas de la Escuela Central de Idiomas a D.ª Francisca Más y Ballester, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que deberá percibir desde 1.º de Abril último y con cargo al crédito consignado para este servicio en el capítulo 7.º, artículo 2.º, del actual Presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor auxiliar español de Lengua inglesa de la Escuela Central de Idiomas a D. Guillermo Perrín Thomé, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que deberá percibir desde 1.º de Abril último y con cargo al crédito consignado para este servicio en el capítulo 7.º, art. 2.º, del actual Presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Beneficencia particular docente.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente relativo a la fundación de una Escuela de niños y niñas en Anzo, Valle de Mena (Burgos) por D.ª Ignacia Maltrana y Monasterio;

Resultando que por escrito de 26 de Junio de 1919 solicita D. Tomás Soto Torres, Cura párroco de Anzo, en Valle de Mena (Burgos), como Presidente de la Junta de Patronato de Fundación de Escuelas de niños y niñas, instituída por doña Ignacia Maltrana y Monasterio, se clasifique dicha institución como de beneficencia particular docente, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas;

Resultando que a su escrito ha acompañado copia del testamento y codicilo otorgados por la causante en Anzo, en Valle de Mena, a 1.º de Febrero y 20 de Abril de 1876, protocolizados ante el Notario D. Antonio Martínez por auto de 4 de Mayo de 1876, por los que legó 60.000 reales de capital, o

sean 15.000 pesetas, para que con sus productos o intereses se atienda al pago y dotación de una Escuela de niños, que es su voluntad haya siempre en el pueblo de Anzo, gratuitamente para los niños y niñas de él y los del inmediato pueblo de Uvilla, cuya fundación se haría por sus testamentarios, imponiéndose dicho capital en la forma que prevengan las leyes y con las garantías y seguridades necesarias; copia de la escritura otorgada en 10 de Junio de 1882, ante el Notario de Valmaseda D. Francisco Hurtado de Saracho, por D. Manuel Vivanco y Maltrana, testamentario de la fundadora, por la que se detalla la Fundación, expresándose:

1.° Que el capital se invirtió en Deuda del 3 por 100.

2.° Que los Patronos serán los que nombre expresamente y que, dado el tiempo transcurrido, es de suponer hayan fallecido, para cuyo caso designa al Cura párroco y al Alcalde de barrio del pueblo de Anzo.

3.° Que dicha Escuela será de instrucción primaria elemental, y en ella serán admitidos todos los niños y niñas de cinco a trece años.

4.° Se detalla la forma de provisión del cargo de Maestro y la de llevar las enseñanzas; relación de los bienes fundacionales, que son una casa que se destina a Escuela y habitación del Maestro, valorada en 2.500 pesetas, y una inscripción intransferible de la Deuda, núm. 1.849, importante 56.000 pesetas, que producen 2.240 de intereses, y certificación expedida por un Maestro de obras, testimoniando que el edificio reune las condiciones de higiene y capacidad debidas;

Resultando que publicados los anuncios oficiales llamando a los representantes e interesados en la Fundación, sin que haya acudido nadie, ha informado la Junta provincial de Beneficencia de Burgos en sentido favorable a la clasificación interesada;

Considerando que del título fundacional reseñado se deduce el carácter benéfico-docente particular de la Fundación de que se trata, toda vez que en ella se instituye una Escuela de niños y niñas de carácter gratuito, que se sostendrá con las rentas de un capital que al efecto se ha legado, existiendo, por lo tanto, el conjunto de bienes destinados a la enseñanza gratuita que según el art. 2.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 constituyen las Fundaciones de tal clase;

Considerando que designados por el fundador, para cuando ocurriese el fallecimiento de los que nominalmente designaba, el Cura párroco y el Alcalde de Anzo, a favor de los mismos ha de reconocerse el Patronato, toda vez que, dado el tiempo transcurrido y el no haberse personado en este expediente, han fallecido o se hallan apartados de la administración de esta Fundación;

Considerando que no relevado el Patronato por la fundadora de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas ha de cumplir tal obligación, de acuerdo con lo que disponen y dentro de los plazos que establecen los artículos 79 y 84 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, aclarado el último por orden de la Subsecretaría de 31 de Junio de 1914, en cuanto a la fecha de presentación de las cuentas, para lo que señala los meses de Enero y Febrero de cada año;

Considerando que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 de la citada Instrucción la resolución que se dicte ha de comunicarse al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones que de él dependan, al Rector de la Universidad y a la Junta provincial de Beneficencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se clasifique como benéfico-docente particular la Fundación instituída en Anzo, en el Valle de Mena (Burgos), por D.ª Ignacia Maltrana y Monasterio, consistente en una Escuela de niños y niñas para los de dicho pueblo y el inmediato de Uvilla.

2.° Que se reconozca como patronos de dicha Fundación al Cura párroco de Anzo y al Alcalde de barrio del expresado pueblo.

3.° Que los Patronos presentarán presupuestos y rendirán cuentas dentro de los plazos que señalan los artículos 79 y 84 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, modificado el último por orden de la Subsecretaría de 31 de Julio de 1914; y

4.° Que se dé traslado de esta resolución al Ministerio de Hacienda, Rector de la Universidad de Valladolid y Junta provincial de Beneficencia de Burgos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 45 de la expresada Instrucción.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE BURGOS.

(Gaceta del 22 de Junio.)

Visto el expediente relativo a la Fundación Silvestre Torroba, en Vinuesa (Soria);

Resultando que con fecha 7 de Agosto de 1913, D. Liborio Torroba y D. Manuel Torroba y Goicoechea, Patronos fundadores de la Institución Silvestre Torroba, dirigieron instancia a este Ministerio exponiendo que por escritura otorgada ante el Notario de esta Corte D. José María Martínez en 9 de Junio de 1913, fué creada con el carácter de institución benéfica particular y a perpetuidad la denominada Fundación de Silvestre Torroba, instituída en Vinuesa (Soria), solicitando se clasifique como benéfico-docente; apareciendo en la escritura fundacional que el fin de la institución era dar instrucción primaria gratuita a los niños de ambos sexos nacidos en dicha villa y en edad de cinco a siete años; que el capital fundacional lo constituían 50.500 pesetas, que se destinarían al presupuesto de la edificación que se estaba construyendo sobre terrenos cedidos a dicho objeto por el Ayuntamiento de Vinuesa, y el resto, o sean 35.500 pesetas, a constitur el capital permanente que se invertirá en títulos de la Deuda perpetua del 4 por 100, para atender con sus rentas al sostenimiento de la Escuela, y que se denegó al Patronato de la Fundación y sus facultades;

Resultando que instruído expediente para proceder a la clasificación de la Fundación de referencia se acordó en 12 de Noviembre de 1913 conceder audiencia a los interesados por un plazo de quince días; que en 2 de Diciembre siguiente tuvo entrada en este Ministerio un escrito de D.ª Nicolasa Ramos, y otros, en concepto de causahabiente de D. Matías Ramos Calonge, como Patronos de la Fundación instituída por dicho señor en la villa de Vinuesa, compareciendo en dicho trámite de audiencia, oponiéndose a que fuera reconocida la Fundación Silvestre Torroba y presentaron copia de la escritura fundacional de Ramos Calonge;

Resultando que de la misma se deduce que a virtud de escritura pública otorgada en Sevilla en 12 de Julio de 1866, entre D. Matías Ramos Calonge y la representación del Ayuntamiento de Vinuesa (Soria), cedió aquél a dicho Ayuntamiento una casa principal o palacio y la huerta a ella aneja, que de su exclusiva pertenencia poseía en la calle Luengo, núm. 5, de dicho pueblo, con el objeto de que se establezcan en ella Escuelas de primeras letras de niños y niñas, y la botica del vecindario y habitación tanto para el Maestro como para la Maestra y Profesor de Farmacia, estipulándose como condiciones de la cesión, entre otras, las siguientes: 1.ª Que la casa-palacio y huerta aneja se dió en usufructo y propiedad a la expresada villa, y en su representación a su Ayuntamiento, la referida casa-palacio y huerta aneja para establecer en ella los objetos antes expresados, sin que ni entonces ni nunca pueda destinarse a otros usos, pues de hacerlo así quedaría nula la Fundación y se procedería como si hubiese llegado el caso previsto en la cláusula 11 (si en algún tiempo el Gobierno de la nación, el de la provincia o el de la localidad dispusiesen la venta del edificio en permuta o aplicación a otros usos que aquellos a que el Sr. Ramos Calonge lo dedica, es y se entiende que desde aquel momento ha cesado la donación y que lo volverá a recoger, como si ésta no hubiese existido, pues para sólo estos casos se reserva su uso y propiedad, sin que por ello se le puedan poner inconvenientes ni reparos de ninguna

especie ni pleitos ni demandas que tiendan a desvirtuar esta condición, por lo cual el Ayuntamiento de entonces y los sucesivos renuncian para siempre ejercer ninguna acción ni derecho. 2.ª a 5.ª Que comprenden las medidas impuestas al concesionario para preservar la finca de fuegos. 6.ª Por la que se obligó al Ayuntamiento a la conservación del edificio en perfecto estado. 8.ª Que obligaba al Ayuntamiento a incluir en sus presupuestos cantidades para satisfacer la prima del seguro, las obras o reparos y el pago de contribuciones. Por la 9.ª se estipuló que la villa de Vinuesa no podría nunca gravar, obligar ni hipotecar el edificio para ningún objeto ni causa, por útil y beneficiosa que fuera para los intereses de la villa, pues cuanto en contrario hicieren sería nulo y se entendería que ha llegado el caso de la undécima condición. Por la 10 instituyó por Patronos o Fiscales al Cura párroco de la iglesia de Santa María del Pino, al Médico del Ayuntamiento y al pariente más cercano del fundador, al Maestro de niños y al Farmacéutico del citado pueblo; estipulando por la 11 además de lo ya transcrito, que a su falta ejercitarían sus derechos su hermano D. Juan Ramos Calonge y los parientes que menciona;

Resultando que el Ayuntamiento de Vinuesa aceptó todas las condiciones de dicha escritura, y que en certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Soria y su partido se hace constar que al folio 88 del tomo 112 del Archivo, libro 2.º, del Ayuntamiento de Vinuesa, aparece la inscripción primera de la finca núm. 83, que es una casa principal o palacio y huerta a él aneja, sita en dicha villa en la calle de Luengo, núm. 5, de cuya inscripción resulta que su dueño D. Matías Ramos Calonge le cedió en usufructo al Ayuntamiento y vecinos de Vinuesa, por cuya razón aparece inscrita por su título de cesión en usufructo a favor del mencionado Ayuntamiento, y que en la inscripción se consignan las cláusulas a que la donación se había de someter;

Resultando que por Real orden de este Ministerio de 11 de Noviembre de 1914 se autorizó el funcionamiento de las Escuelas de la Fundación Silvestre Torroba y que continuase la tramitación del expediente de clasificación de la misma, en cuyo expediente consta la relación de bienes, certificación de las condiciones higiénicas de la Escuela, y se tramitaron los trámites de informe de la Junta provincial de Beneficencia y de la Asesoría jurídica de este Ministerio;

Resultando que promovido pleito contencioso-administrativo por los Patronos y causahabientes de la Fundación Ramos Calonge ante la Sala tercera del Tribunal Supremo contra la Real orden de 11 de Noviembre de 1914 antes citada, por haberse levantado en terrenos de esta Fundación el edificio Escuela de la Fundación Silvestre Torroba, por lo que procedía se declarase extinguida la donación que Ramos Calonge hizo al Ayuntamiento de Vinuesa de los bienes inmuebles de la Fundación, resolviéndose por sentencia de 13 de Mayo de 1917, mandada cumplir por Real orden de 22 de Mayo de igual año, la anulación de la Real orden recurrida en cuanto autoriza el funcionamiento de la Escuela de la Fundación Silvestre Torroba, declarando en su lugar que la Administración debe antes de todo resolver si la cesión hecha por el Ayuntamiento de Vinuesa para edificar dicha Escuela, de un terreno perteneciente a la Fundación Ramos Calonge, fué lícita, por haberse atemperado aquella entidad municipal en la cesión a las prescripciones legales, o si no lo fué por haberlas infringido y por quedar con la cesión incumplida la voluntad del fundador Ramos Calonge;

Resultando que en 10 de Septiembre de 1913, los Patronos de la Fundación Ramos Calonge acudieron al Gobernador civil de la provincia de Soria, a virtud de moción, a queja de los familiares legítimos de dicho fundador, para que fueran respetadas la voluntad del mismo y condiciones de la donación que hizo al Ayuntamiento de Vinuesa; que instruído expediente en el que compareció la representación de la Fundación Silvestre Torroba, se determinó por acuerdo de la precitada autoridad, de 25 de Octubre del propio año, en el que se resolvió que se constituyese el Patronato de la Fundación Ramos Calonge bajo la presidencia del Párroco, con el Regidor Síndico en representación del Ayuntamiento, del Farmacéutico y del Maestro, que se consignan ciertos abusos cometidos por el Ayuntamiento sobre bienes de la Institución, y que se clausuren las Escuelas de la Fundación Silvestre Torroba, partiendo de apreciar como ocupación de terrenos de la Ramos Calonge la cesión de los mismos, y que incautándose del edificio se procediese a su derribo; y que promovido recurso de alzada por el Alcalde de Vinuesa ante el Ministerio de la Gobernación y tramitado el expediente, la Dirección general de Administración resolvió dejar en suspenso el expediente hasta que fuese clasificada la Fundación Torroba, enviando los expedientes a este Ministerio;

Resultando que requerido el Ayuntamiento de Vinuesa para que alegase lo que creyera conveniente, expone que la cesión del terreno a la Fundación Torroba no obedece a otra causa que al desconocimiento, por parte de los firmantes, del acuerdo de dicha cesión de las cláusulas primera, novena y undécima de la escritura de la Fundación Ramos Calonge, acompañando una certificación de un acuerdo adoptado por la Corporación y Junta municipal en 15 de Agosto de 1912, del que se deduce que los albaceas del finado D. Silvestre Torroba Hortal, en su deseo de que la Escuela gratuita de párvulos que creó dicho señor adquiriese carácter de perpetua, pensaron construir un edificio, y como carecían de local, estimaron que ningún lugar podría ser más adecuado que uno de los lados Este de la huertona de las Escuelas públicas, y al efecto solicitaron la cesión del terreno del Ayuntamiento; que aun teniendo presente que dicha huertona fué donada al Ayuntamiento, en unión del palacio escolar, con la restricción de que no podría destinarse a otros fines que en beneficio de la enseñanza, tal restricción entendió la Corporación que no se oponía a la cesión del terreno, puesto que también se destinaba a la enseñanza, por lo que gratuitamente cedió el terreno necesario a los antes mencionados albaceas; y otra certificación de la sesión de 31 de Agosto del año 1913, en la que se dió cuenta de la copia de un acta presentada por quien se decía Patronato de la Fundación Matías Ramos, fecha 26 de dicho mes, en la que advertían al Ayuntamiento que por incumplimiento de las cláusulas primera, sexta y novena quedaba sin efecto la donación del palacio escolar y huertona, como llegado el caso del núm. 11 de la escritura de Fundación, acordando el Ayuntamiento estar a lo resuelto por él, sin perjuicio de lo que resolviese la Superioridad;

Considerando que dos son las cuestiones principales a resolver en este expediente, una de ellas la suscitada por los Patronos y derechohabientes de D. Matías Ramos Calonge por comparecencia en el expediente de clasificación de la Fundación Silvestre Torroba, y otra si, aun suscitada dicha reclamación, procede clasificar esta última Fundación;

Considerando que, según se deduce de la pretensión formulada por los Patronos de la Fundación Ramos Calonge y los derechohabientes del mismo, tal pretensión no afecta en nada a la subsistencia de la Fundación Silvestre Torroba como tal Fundación, porque en la cuestión planteada se promueve contienda sobre bienes que no constituyen la totalidad de los pertenecientes a dicha institución benéfica, y existiendo otros de relativa importancia afectos a aquélla, se está en el caso de ejercitar sobre los mismos la acción del Protectorado y dar cumplimiento a la voluntad del fundador;

Considerando que la Institución Silvestre Torroba, dado su fin, es de índole benéfico-docente de carácter particular, por darse en ella todas las circunstancias que exige el art. 3.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1912 para que tal clase sea estimada;

Considerando que el Patronato y representación de dicha Fundación corresponde, conforme a la base 5.ª de la escritura fundacional, a D. Liborio González Hortal, D. Juan Manuel Torroba y Goicochea, D. Paulino García Gago, D. Román Herrera de la Orden, D. Dionisio García Llorente, D. Emeterio de

Miguel y López, el Párroco, el Alcalde y el Juez municipal de la villa de Vinuesa, cuyo Patronato vendrá obligado a presentar presupuestos y a rendir cuentas periódicamente al Protectorado y funcionará y regirá la Fundación conforme a los Estatutos redactados, que pueden admitirse en cuanto no contraríen ni limiten la acción y facultades del Protectorado;

Considerando que el capital de 35.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior, propio de la Fundación, habían de depositarse a nombre de la misma con carácter intransferible en la sucursal del Banco de España en Soria;

Considerando que el acuerdo relativo a la clasificación de que se trata se habrá de comunicar a los Centros y entidades que menciona el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando, en cuanto a la reclamación suscitada por los Patronos de la Fundación Ramos Calonge, que atemperándose este Ministerio a lo declarado en la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 13 de Marzo de 1917, que revocó la Real orden del propio Centro ministerial de 11 de Noviembre de 1914, habrá de resolver sobre la licitud de la cesión, cabe tener presente, de una parte, la voluntad del fundador Ramos Calonge, y de otra, las disposiciones legales que han de observarse por los representantes legítimos de la Fundación para ceder, gravar o transmitir los bienes que constituyen el patrimonio fundacional.

Considerando que del examen de la escritura otorgada en Sevilla en 12 de Julio de 1866, ante el Notario D. José María Rodríguez y López, entre D. Matías Ramos Calonge y la representación del Ayuntamiento de Vinuesa, se deduce que el señor Ramos Calonge donó el usufructo y propiedad de su casa-palacio y huerta al Ayuntamiento de Vinuesa para que los destinase perpetuamente a los casos que en dicha escritura se mencionan, y que por el hecho de aceptar la cesión el Ayuntamiento se obligó a respetar dicha cesión y a cumplir las condiciones que se señalaron, renunciando, por tanto, a disponer de dicha finca, por lo que la cesión del terreno que el Ayuntamiento hizo a la Fundación Silvestre Torroba, sobre el que edificó la Escuela, es evidentemente nula, nulidad que además de basarse en esta circunstancia se robustece por lo dispuesto por el art. 647 del Código civil, pudiendo pedir se declare dicha nulidad el donante o las personas que les sucedan en su derecho, y nula, por lo tanto, la cesión a la Fundación Torroba de la parcela transmitida a la Fundación dicha;

Considerando que la condición resolutoria impuesta por Ramos Calonge es válida, con arreglo a derecho y conforme el art. 1.114 del citado Código, desde el momento en que se efectuó la cesión de la parcela por el Ayuntamiento a la Fundación Torroba se originó el derecho de los Patronos y herederos de Ramos Calonge para impugnar dicha cesión, y teniendo en cuenta la índole de las acciones que en su virtud hayan los mismos de ejercitar, la competencia para conocer de las mismas ha de reconocerse a favor de los Tribunales ordinarios;

Consideraando que hasta que judicial o particularmente no quede resuelto o transigido lo que afecta dicho asunto, es lógica consecuencia de la nulidad de dicha cesión el que las Escuelas edificadas sobre dicha parcela de terreno se clausuren;

Considerando que los bienes inmuebles donados por el señor Ramos Calonge, por estar adscritos de un modo perpetuo a fines docentes y constituída sobre ellos la prohibición de enajenar y gravar, y establecido el Patronato de vigilancia sobre ellos, es incuestionable que constituyen una verdadera Fundación, que aunque no aparezca clasificada como tal, ello no implica que el Protectorado ejerza su tutela sobre los mismos, pues a ello le autoriza el art. 10 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, por lo que debe procederse a su clasificación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer en cuanto a la Fundación Silvestre Torroba:

1.° Que dicha Fundación se clasifique de índole benéfico-docente:

2.° Nombrar Patronos de dicha Fundación a D. Liborio Torroba Hortal, D. Juan Manuel Torroba Goicoechea, D. Paulino García Gago, D. Román Herrero de la Orden, D. Dionisio García Llorente, D. Emeterio de Miguel López, el Párroco, el Alcalde y el Juez municipal de Vinuesa, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado.

3.° Que los Estatutos formados para regular la Fundación se acepten en cuanto no contradigan la acción del Protectorado.

4.° Que el capital de 35.500 pesetas en títulos de la Deuda se depositen en la sucursal del Banco de España en Soria a nombre de la Fundación y con carácter de intransferible, y

5.° Que este acuerdo se comunique a los Centros y autoridades que menciona el art. 45 de la Instrucción del ramo.

Es asimismo la voluntad de S. M., en cuanto a la reclamación de los herederos y representantes de la Fundación Ramos Calonge:

1.° Que la cesión que hizo el Ayuntamiento de Vinuesa a la Fundación Torroba de terrenos propios de la Fundación Ramos Calonge es nula por no tener la corporación facultades para efectuarlas.

2.° Que las cuestiones que los representantes de Ramos Calonge hayan de promover sobre el asunto, habrán de ventilarse ante los Tribunales ordinarios.

3.° Que se clausuren las Escuelas construídas por la Fundación Torroba sobre dichos terrenos, y

4.° Que se proceda a clasificar la Fundación Ramos Calonge.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SORIA.

(*Gaceta* del 29.)

Visto el expediente de la Fundación Escuela instituída por D. Agustín Guinea en la Cerca (Burgos);

Resultando que D. Agustín Guinea, por su testamento otorgado ante D. Joaquín del Corral, Escribano del lugar de Villaventín, partido de Villarcayo (Burgos), legó, como ayuda a la Maestresealía del lugar de la Cerca, una casa, una adra de molino y dos solares de heredades, sitas en el casco de la citada villa y su término, sobre cuyos bienes impuso la carga de cinco misas rezadas, anual y perpetuamente, a los fines piadosos que expresaba, y rogativa anual con las fechas y forma que indicaba, cuyos cultos, con los estipendios que fijaba, habría de pagarlos anual y perpetuamente el Maestro o Maestros que llevasen los fiscos, encargando a los Curas que son y fueren de dicho lugar hicieren cumplir exactamente su voluntad;

Resultando que, según aparece del expediente, los bienes que actualmente posee la Fundación son una lámina intransferible. núm. 340, por un capital nominal de 9.573,48 pesetas, que produce una renta de 306,32;

Resultando que, según certificación del Cura propio de la Cerca, las cargas piadosas de la Fundación se han levantado hasta el año de 1918; que de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, la casa que ocupa la Escuela pertenece al pueblo de la Cerca, y que, según certificación del Médico titular, el edificio reune condiciones de sanidad y capacidad;

Resultando que publicados llamamientos a las personas interesadas, ha transcurrido el plazo de audiencia sin que se presente reclamación alguna y que la Junta provincial de Beneficencia ha informado en sentido favorable a la clasificación;

Considerando que, en general, conforme al art. 2.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Artes, Ciencias o Letras, y cuyo Patronato fué regulado por los res-

pectivos fundadores, y que bajo este aspecto, la de que se trata tiene dicho carácter, dados los términos en que fué instituída;

Considerando que, conforme a la voluntad del fundador, corresponde se reconozca como Patrono al Cura párroco que es o fuere del lugar de La Cerca (Burgos), el cual viene obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado;

Considerando que la carga piadosa impuesta sobre los bienes fundacionales por el instituidor habrá de cumplirse por el Preceptor, o sea el Maestro, que vendrá obligado a presentar al Patrono los debidos justificantes;

Considerando que la lámina que constituye el capital de la Fundación habrá de depositarse en la sucursal del Banco de España, en Burgos, a nombre de dicha Fundación;

Considerando que esta resolución habrá de comunicarse a los Centros y entidades que señala el art. 45 de la Instrucción del ramo y administración de Capellanías de la Diócesis,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se clasifique de índole de benéfico-docente particular la Fundación a que se refiere este expediente.

2.° Reconocer como Patrono al Cura párroco que es o fuere del lugar de La Cerca (Burgos), y con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

3.° Que al Preceptor de las rentas, o sea al Maestro, corresponde cumplir las cargas piadosas impuestas, el que habrá de acreditarlo en debida forma al Patronato.

4.° Que la lámina que constituye el capital fundacional se deposite en la forma que antes se expresa.

5.° Que se comunique este acuerdo a los Centros y autoridades que señala el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y a la administración de Capellanías de la Diócesis.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de de Junio 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE BURGOS.

(Gaceta del 29.)

Visto el expediente relativo a la Fundación Fernández Llamazares (León);

Resultando que instruído expediente para proceder a la clasificación de la Fundación y presentados los documentos pertinentes;

Vistas las bases a que la Fundación habrá de acomodarse, por Real orden de este Ministerio de 2 de Enero del presente año se resolvió:

1.° Que no procedía clasificar la Obra pía.

2.° Que se prohibiese el funcionamiento de las Escuelas que constituyen la Fundación.

3.° Que se notificase el acuerdo a la Junta provincial de Beneficencia de León, Rectorado del Distrito universitario y Ministerio de Hacienda;

Resultando que los fundamentos que originan la citada Real orden fueron las disposiciones consignadas en los Estatutos o bases de la Fundación, que desconocían, negaban o limitaban la acción del Protectorado, impidiendo su libre ejercio a la Administración;

Resultando que 29 de Marzo y 4 de Mayo del corriente año el señor Obispo de León, como Patrono de la Fundación, ha acudido a este Ministerio solicitando la aclaración de la mencionada Real orden y ha presentado con el escrito de esta última fecha un proyecto de modificación de las cláusulas fundacionales en la forma siguiente:

Cláusula 2.ª La presente Fundación constituye desde el otorgamiento de la escritura una personalidad jurídica con capacidad legal para ejercer sus derechos y cumplir sus deberes, regulándose por las disposiciones contenidas en la escritura fundacional y por las que el Patronato decretare, así como, en defecto de unas y de otras, por la vigente legislación del Estado respecto a Instituciones benéfico-docentes de carácter particular.

Cláusula 3.ª Será Patrono único el excelentísimo señor Obispo de esta Diócesis, que tendrá en todo momento la representación legal, bajo todos los órdenes, de dicha Fundación, siendo de su competencia la organización, régimen y gobierno de la misma, para dedicarlos siempre al cumplimiento de sus fines.

Cláusula 8.ª Que en ningún caso tendrá el Patrono obligación de rendir cuentas, y sólo sí de declarar solemnemente hallarse cumplidas las cargas, acreditando que tal cumplimiento es ajustado a la moral y a las leyes, ya que esto se deja a la fe y conciencia del Patrono. Los delegados y Junta que el Patrono nombrase vendrán obligados a rendirle cuentas, cuando éste las reclamase, como también a justificar, cuando el mismo lo interesare, el cumplimiento de las cargas y fines de la institución.

Cláusula 9.ª Todas las dudas o dificultades que pudieren suscitarse, por razón y con ocasión de la Fundación establecida, incluso las relacionadas con la interpretación del documento que comprende las modificaciones que se examinan serán resueltas por el Prelado, sin perjuicio de las facultades que competen al Protectorado.

Cláusula 10. Secundando la disposición testamentaria, se establece que la intervención única que en la Fundación podrá tener la Administración civil será la que se confiere en el art. 4.° de la ley de 24 de Julio de 1913, cuyo cumplimiento de cargas se deja a la fe y conciencia del Patrono.

Resultando que las demás cláusulas de la Fundación quedan subsistentes, según manifestación, también expresa, del señor Obispo-Patrono;

Resultando que en la cláusula segunda del testamento de la fundadora se reconoce a la Autoridad eclesiástica facultades para gobernar la Fundación, sin limitación de ninguna clase, y se le considera como la autoridad única para conocer de cuanto afecte a la Obra pía;

Considerando que en la nueva redacción que se ha dado a las cláusulas que se reseñan han variado esencialmente las circunstancias que motivaron la Real orden de 2 de Enero del presente año, de cuya aclaración se trata;

Considerando que las nuevas cláusulas pueden aceptarse, toda vez que no se merma su contenido, ni se limita ni dificulta el ejercicio del Protectorado, como con las anteriores ocurría, antes bien, se somete la Fundación a la jurisdicción de dicha función tutelar;

Considerando que del contenido de los Estatutos o cláusulas fundacionales, después de su modificación, es incuestionable que la Fundación Fernández Llamazares y Diego Pinillos es de naturaleza benéfico docente particular, pues sus fines encajan en los que, para los de esta clase, señala el art. 2.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que el Patronato ha de reconocerse a favor del ilustrísimo señor Prelado de la Diócesis que podrá designar la Junta que administre la Fundación en la forma y con las condiciones que en los Estatutos se reseñan;

Considerando que dicho Patrono no estará obligado a rendir cuentas al Protectorado, y sí sólo a declarar solemnemente haber cumplido las cargas, acreditando tal cumplimiento con arreglo al art. 3.° de la Instrucción; y si bajo este aspecto se modifica esencialmente la Real orden que se aclara, tal innovación se estima procedente, después del meditado examen de la cláusula testamentaria origen de la Fundación y de acuerdo con lo consignado en la modificación de la cláusula octava de la escritura fundacional;

Considerando que los bienes inmuebles habrán de inscribirse en el Registro de la Propiedad que corresponda, si ya no lo estuvieren, a nombre de la Fundación, según previene el art. 13 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y que los valores habrán de depositarse a nombre de la Fundación y con carácter de intransmisibles en la sucursal del Banco de

España en León, según se dispone en el Real decreto de 25 de Octubre de 1905;

Considerando que procede aprobar los Estatutos fundacionales para el régimen de la Fundación después de hecha la modificación objeto de este acuerdo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se aclare la Real orden de 2 de Enero del presente año declarando que se clasifique de índole particular benéfico-docente la Fundación de que se trata.

2.° Que se reconozca como Patrono al ilustrísimo señor Obispo, que podrá ejercitar la facultad de designar la Junta que le represente en la forma que previenen los Estatutos.

3.° Que el Patronato sólo viene obligado a justificar el cumplimiento de cargas.

4.° Que respecto a los bienes inmuebles, muebles y valores, se procederá en la forma que antes se expone.

5.° Que se comunique el acuerdo a los Centros y autoridades que se mencionan en el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Dirección general de primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído a instancia de D.ª María González Fernández, Auxiliar gratuita de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, solicitando se la nombre Auxiliar en propiedad de la Sección de Pedagogía, con arreglo al Real decreto de 30 de Enero último, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª María González Fernández, Auxiliar gratuita de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, solicita se la nombre Auxiliar en propiedad de la Sección de Pedagogía, con arreglo al Real decreto de 30 de Enero último.

»Resultando que la interesada cuenta los servicios siguientes: dos meses y veintiún días de interina de una Escuela elemental; un año, un mes y diez y nueve días de Auxiliar interina de la Escuela graduada, aneja a la Normal de Maestras de León; diez meses y diez y seis días de Auxiliar provisional interina de la Escuela Normal de Maestras de Toledo; dos años, cuatro meses y diez y siete días de Maestra, por oposición, de la Escuela elemental de niñas de Hinojosa de Duero; ocho meses y diez y seis días de Profesora interina de Gramática y Literatura de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, y dos años, once meses y doce días de Auxiliar gratuita de Letras de la misma Normal de Lugo;

»Resultando que el Claustro de la Escuela Normal de Lugo, por unanimidad, juzga merecedora a la Sra. González del beneficio que solicita, y acordó proponer sea confirmada con la antigüedad de 1.° de Febrero último en el cargo de Auxiliar en propiedad de la Sección de Pedagogía de dicha Escuela;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que, si bien la interesada ha prestado en la enseñanza servicios análogos a los de las Auxiliares de la Sección de Letras y Ciencias, como la plaza que solicita se encuentra provista interinamente, no procede el nombramiento que pretende y proponen que, previo informe de este Consejo, se reconozca a D.ª María González Fernández el derecho a tomar parte en concursos para proveer plazas de Auxiliares de Pedagogía.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia de D. Gonzalo Mata y Avila, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Granada, solicitando se le acumule como prestado en dicho cargo el tiempo durante el cual ha desempeñado el cargo de Auxiliar en dicha Normal;

Considerando que los servicios que hasta ahora tiene prestados como Auxiliar de la Sección de Letras son análogos a los que como Auxiliar de Pedagogía han de encomendársele,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se consideren esos servicios como prestados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia de D.ª Carmen Rodríguez Mora, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, solicitando se le computen para su carrera los servicios prestados gratuitamente en la Sección de Ciencias de la misma Escuela con anterioridad a la fecha de su nombramiento de Auxiliar gratuita de Pedagogía;

Considerando que los servicios que la interesada tiene prestados en el cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias son, por su índole académica, análogos a los que como Auxiliar de Pedagogía han de encomendársele,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los servicios que D.ª Carmen Rodríguez Mora tiene prestados se le consideren como realizados en la Sección de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En atención a las circunstancias que concurren en el Convento de la Enseñanza, de Vigo, donde por el número de alumnas de instrucción primaria que asisten a sus clases y por estar su Profesorado compuesto de Maestras en posesión del correspondiente título, pueden realizarse las prácticas pedagógicas en condiciones de garantía académica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a las alumnas de la carrera del Magisterio que en igual Centro cursan sus estudios, para realizar en el mismo los dos cursos de prácticas de enseñanza que en dicha carrera se requieren.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE PONTEVEDRA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder las permutas que de sus respectivos cargos han solicitado los Profesores numerarios de Escuelas Normales D. Felipe Ortega González, D. Nicolás de Escanilla Simón y D. Vicente García de Robles, disponiendo, en su consecuencia, que el referido D. Vicente García de Robles pase a desempeñar la plaza de Profesor de

Pedagogía y su historia, y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Huelva; que don Nicolás Escanilla Simón pase a desempeñar igual plaza de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, y que D. Felipe Ortega y González desempeñe la de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, permuta que no surtirá efectos para ninguno de los tres Profesores hasta el día 1.º del próximo mes de Julio, quedando anulada si antes del transcurso de tres años alguno de los tres permutantes dejase de pertenecer voluntariamente al Profesorado activo de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA Y SEVILLA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Cecilia Argilés Bifet en el cargo de Auxiliar numeraria de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Miguel Arnandas en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º, artículo 3.º, del Presupuesto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Auxiliar de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona a D.ª Rosa Coronas Ribera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir del 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona a D.ª Josefa Pastor Martínez, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir del 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º, artículo 3.º, del Presupuesto vigente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona a D.ª María Solá Ferrer, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir del 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Francisco Pérez Lozao en el cargo de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Zamora, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Alicante a D. Dionisio Jordá Infante, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá a partir del 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Isabel López y Tros de Ilarduya Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Granada, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Inspección.

REAL ORDEN

Vista la instancia de D. José García Cons, D. Rodolfo Jiménez Zuazo y D. Ernesto Marcos Rodríguez, Inspectores de primera enseñanza, solicitando permuta de sus respectivos destinos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la permuta solicitada y, en su virtud, que D. José García Cons pase a ocupar el cargo de Inspector de primera enseñanza a la provincia de Zaragoza; D. Rodolfo Jiménez Zuazo, a la de Logroño, y don Ernesto Marcos Rodríguez, a la de Navarra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el telegrama de D. Victoriano Aizpiotea, vecino de Motril (Granada), participando a este Ministerio

que, como apoderado de propietarios de casas arrendadas de dicho Ayuntamiento, y ante la negativa del Alcalde a pagar corriente e importantes atrasos incluídos en el Presupuesto vigente, se ve en la imprescindible necesidad de entablar desahucio de las dependencias ocupadas en los Establecimientos dependientes de este Ministerio;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, ocasionando con el olvido de tan sagrados deberes graves perjuicios a la enseñanza, anunciándoles en el presente caso el triste espectáculo de un desahucio que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue al Ayuntamiento de Motril, por todos los medios que la ley le facilita, a abonar al reclamante los alquileres devengados, evitando el desahucio de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por varios vecinos de Ríojuán, Ayuntamiento de Pol (Lugo), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por varios vecinos de Ríojuán, Municipio de Pol (Lugo), reclamando contra el acuerdo de la Junta local de primera enseñanza correspondiente, favorable a la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en aquel pueblo y el agregado a Pol de la Escuela de niños que hoy funciona en Ríojuán;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que debe desestimarse la reclamación;

»Considerando que el acuerdo de la Junta local de primera enseñanza de Pol, a que se refieren los reclamantes, se tomó en el expediente informado por este Consejo en sesión de 30 de Octubre último y resuelto por Real orden de 26 de Noviembre;

»Considerando que contra esta resolución no cabe más recurso que el contencioso-administrativo,

Esta Comisión especial opina que procede desestimar la reclamación de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Pedrosa del Rey (León) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Pedrosa del Rey (León) solicita que se cree en el casco una Escuela de niñas, y que se convierta en unitaria de niños la de asistencia mixta que tiene, alegando que su población es de 512 habitantes y ofrece el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que, según certifica la Sección provincial de Estadística de León, la población de derecho del Municipio de Pedrosa del Rey es de 461 habitantes, correspondiendo 295 al casco y 166 al anejo Salio, que cuenta con una Escuela de asistencia mixta;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión especial opina que no procede acceder a la modificación que en su arreglo escolar pretende el Ayuntamiento de Pedrosa del Rey.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Segundo Filgueira Argibay, Maestro de la Escuela de Cela, del Ayuntamiento de Buen, en esa provincia, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento a proporcionar local para Escuela y habitación para el Maestro, por no reunir condiciones las que en la actualidad se hallan destinadas a estos servicios;

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección y las razones alegadas por el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede y en armonía con lo dispuesto en el caso 10 del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y de 28 de Febrero de 1919, obligue a la Junta local a que facilite casa en condiciones para instalar dicha Escuela y al Ayuntamiento a que proporcione casa decente y capaz para el Maestro y su familia o, en su defecto, a abonarle la indemnización correspondiente en concepto de casa-habitación; de lo contrario se procederá a lo prevenido en la Real orden de 23 de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 8 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela de La Nava de Jadraque, anejo de El Ordial, por amenazar ruina el edificio donde se encontraba instalada y lo mismo la vivienda de la Maestra.

No pudiendo tolerarse que los Ayuntamientos dejen de instalar las Escuelas en locales adecuados, motivando la falta de cumplimiento de las disposiciones vigentes la clausura de las mismas, que originan graves perjuicios a la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local y Ayuntamientos respectivos a que proporcionen casa en condiciones para la Escuela y vivienda para la Maestra; de lo contrario se procederá a lo prevenido en el Real decreto de 16 de Abril último y Real orden de 23 del mismo mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Ilmo. Sr.: Vista la queja producida por varios vecinos de Ciempozuelos, denunciando la falta de condiciones higiénicas del local en que se halla instalada la Escuela de niñas, sita en la calle de la Pastelería, núm. 2, del citado pueblo.

Resultando que girada visita extraordinaria por la Inspección, corrobora los hechos denunciados, y propone que se arregle el pavimento de la Escuela y vestíbulo y se hagan los retretes necesarios de que carece el local de referencia;

Considerando que a las Juntas locales corresponde practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas y que reunan condiciones higiénicas y pedagógicas en armonía con lo prevenido en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general, de conformidad con el informe de la Inspección, ha resuelto que se ponga el hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue a la Junta local de primera enseñanza de Ciempozuelos a que se hagan las obras propuestas por la Inspección en la casa en que se halla instalada la referida Escuala, o proporcione otro edificio que reuna condiciones higiénicas y pedagógicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia, dando cuenta a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela de Saracho, Ayuntamiento de Lezama, por no reunir condiciones el local en que se halla instalada, y que, a pesar de las gestiones realizadas durante cuatro años, nada ha conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de referencia a que proporcione casa en condiciones adecuadas para instalar dicha Escuela, evitando los perjuicios que se irrogan a la enseñanza con la clausura de la misma; de lo contrario se procederá a lo prevenido en la Real orden de 23 de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Vista la instancia del Alcalde de Peñausende en solicitud de que se autorice la apertura de la Escuela de niños y niñas de dicha villa por haber desaparecido las causas que originaron la clausura;

Resultando que no reuniendo los locales condiciones de seguridad ni higiénicas ni pedagógicas, se procedió por la Inspección a la clausura;

Resultando que practicado reconocimiento por el Arquitecto provincial, en las dos certificaciones que acompaña hace constar en la de 22 de Abril último que han sido ejecutadas las obras necesarias, reuniendo los locales las condiciones de seguridad para poder destinarlos a su uso;

Resultando que la Inspección, en su informe, dice que si bien las condiciones pedagógicas e higiénicas no se mejoran, aun cumpliendo el Ayuntamiento lo propuesto por el Arquitecto respecto a las de seguridad, más importantes, con el fin de evitar el perjuicio de la enseñanza puede accederse a la apertura solicitada, con carácter provisional;

Considerando lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, siendo atribución de las Juntas locales de primera enseñanza practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o en arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto que se proceda a la apertura de las referidas Escuelas, pero con carácter provisional, con el fin de que no se perjudique la enseñanza; que se pongan en condiciones higiénicas y pedagógicas los edificios en que se hallan instaladas, o bien se construyan otros para dichos fines por el Ayuntamiento, de lo contrario se procederá a lo dispuesto en la Real orden de 23 de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del referido Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Instituciones complementarias de la Escuela.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Rafael Tolosa Latour y otros sobre revocación del Real decreto dictado por este Ministerio en 21 de Diciembre de 1917, estableciendo la Inspección médica de las Escuelas Nacionales de Madrid y Barcelona, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del recurso entablado contra el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, dictado por el Ministerio de Instrucción pública.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con dicha sentencia, se ha servido disponer que se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO.

(*Gaceta* del 28.)

Moblaje y material escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Autorizada esa Dirección general por el art. 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912 para adquirir el material pedagógico y el moblaje escolar con destino a las Escuelas Nacionales de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que aun cuando el importe de dicho moblaje escolar que ahora puede adquirirse con cargo al capítulo 25, art. 1.º, concepto 1.º, del Presupuesto vigente no puede exceder de la cantidad de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo y que se estimule la industria nacional dedicada a su fabricación;

Considerando que el Museo Pedagógico Nacional emitió en 23 de Abril de 1913 un luminoso informe recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales, modelo de dicho Museo, por ser, entre otros, el que reune mejores condiciones higiénicas y pedagógicas;

Visto el informe de la Comisión asesora del material, proponiendo las bases a que puede sujetarse la adquisición del moblaje escolar y lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas o concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a los constructores nacionales de moblaje escolar para que en el término de veinte días, contados desde el de la publicación en la *Gaceta*, presenten en este Ministerio, Sección 14, los modelos de mesa-banco bipersonal que han de ajustarse al cuadro de medidas y a la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional recomendado en el citado informe, a cuyo fin se facilitará a cuantos lo soliciten el folleto en que se insertan el citado informe y la fotografía del modelo.

2.º Las mesas-bancos se construirán de madera de haya,

estarán barnizadas y deberán tener dos tinteros de porcelana con armadura de latón.

3.° A la presentación de los modelos deberán acompañar una instancia a la que se unirá, en un sobre cerrado, nota de precios por unidad, por grupos de 100 y de la totalidad que se construyan, acompañando también a la instancia un croquis del sistema de ensambladura empleado en el tablero, pupitre y pies de la mesa, que deberá construirse de modo que tenga la solidez necesaria y se evite el contraerse o dilatarse por los cambios de temperatura.

4.° El número de mesas-bancos que han de construirse no será mayor del que alcance de su total importe la suma de 25.000 pesetas. Las dos terceras partes del número de mesas deberán ser de los tipos de nueve y once años, señalados en el cuadro de medidas, y las demás, de los tipos restantes.

5.° Al precio o valor de cada mesa se incluirá el de embalaje y comprometiéndose la Casa constructora a poner franco de porte en la estación de ferrocarril más próxima del pueblo en que radique la Escuela el número de mesas que se le adjudique, que no será nunca mayor de 20, a cuyo efecto se facilitará por la Dirección general los datos necesarios para el envío de las mesas a los puntos de su destino.

6.° La Casa constructora que se encargue de este servicio se obligará a cumplirlo en el plazo de un mes, a contar desde el en que se publique en la *Gaceta* la resolución de este concurso.

7.° El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor las que no estén ajustadas al modelo elegido o no reunan las condiciones de solidez necesarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 28.)

REALES ÓRDENES

Casa-habitación de los Maestros.

Excmo. Sr.: El Inspector de primera enseñanza de Canarias envía a este Ministerio el siguiente telegrama:

«Tengo honor poner conocimiento V. I. que Maestros Las Palmas acuden esta Inspección para que eleve a esa Dirección general queja Ayuntamiento no abona indemnizaciones casa-habitación desde Enero último. Ruego V. I. dígnese dar órdenes oportunas.»

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, que obliga a los Ayuntamientos a proporcionar a los Maestros habitación decente y capaz o, en su defecto, a abonarles una indemnización mensual con arreglo a los precios medios de los alquileres en la localidad, y no pudiendo tolerarse que los Ayuntamientos dejen de satisfacer lo que adeudan por dicho concepto a los referidos funcionarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se ponga el hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue al Ayuntamiento de Las Palmas a abonar a los Maestros lo que por casa-habitación resulte adeudarles.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 24.)

En el expediente instruído a instancia de D.ª Valentina López Sánchez, Maestra de la Escuela de Ciguñuela, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Junta local de primera enseñanza de Ciguñuela (Valladolid), en sesión de 11 de Febrero último, acordó privar a la Maestra nacional de aquel pueblo, D.ª Valentina López Sánchez, consorte del Maestro, de la casa-habitación propiedad del Ayuntamiento, que disfrutaba, y sustituirla por una indemnización equivalente a dos tercios de la cantidad que de no tener la condición de consorte le correspondería, conceptuándose facultada para ello en atención a lo que dispuso el art. 10 del Real decreto de 28 de Febrero de 1919.

»La Maestra recurrió de ese acuerdo ante el Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia, y éste informó favorablemente la pretensión, teniendo en cuenta que aquella facultad de sustituir la casa por una indemnización de renta que concede la expresada disposición a los Ayuntamientos, no tiene aplicación cuando se trata de casas propias de la Corporación municipal, como sucede en el caso presente, puesto que, con arreglo al art. 191 de la ley de Instrucción pública, los Maestros deben ser provistos de casa y no de renta o indemnización equivalente.

»A esta consideración capital agregó el Inspector la de las dificultades indicadas por la Maestra y los disgustos y perjuicios que acarreara el privar a la Maestra de la casa en cuestión, y por todo ello estimó procedente anular el acuerdo de la Junta local de primera enseñanza de Ciguñuela.

»El Negociado, en su nota, se limita a exponer que se trata de una interpretación dada por aquella Junta local al Real decreto de 28 de Febrero de 1919; que a pesar de lo dispuesto en su art. 10, bien pudiera aplicarse lo dispuesto en el art. 191 de la ley de Instrucción pública, y que entendía procedente que se oyese a la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que la Maestra Sra. López Sánchez habitaba casa que le había facilitado el Ayuntamiento con anterioridad a la publicación del Real decreto de 28 de Febrero de 1919, no obstante ser dicha Maestra consorte del Maestro del mismo pueblo, que también disfrutaba igual beneficio y en idénticas condiciones;

»Considerando que de los escasos datos que obran en el expediente se deduce que la casa-habitación de cada uno de los consortes constituyen una parte del edificio en que está instalada la Escuela de niñas;

»Considerando que el art. 191 de la ley de Instrucción pública de 1857 reconoce el derecho al disfrute de casa-habitación para sí y toda su familia a todo Maestro, sin fijar, limitar, ni condicionar las circunstancias profesionales que han de concurrir en el otro consorte;

»Considerando que el Real decreto de 28 de Febrero de 1919 tiene por finalidad el fijar la norma a que ha de ajustarse, después de su promulgación, la efectividad de los dichos Maestros, en lo que se refiere al disfrute del de casa-habitación y las condiciones que en relación a su independencia de la Escuela han de reunir, pero no al de variarlas inmediatamente, como bien claramente preceptúa la primera parte del artículo 10 de dicha Soberana disposición, que literalmente copiado dice: «Siendo el derecho a casa-habitación inherente a la con»dición de Maestro nacional, los consortes conservarán el de »disfrutar de las habitaciones correspondientes a ambos»;

»Considerando, a mayor abundamiento, que el art. 7.° del propio Real decreto reconoce a los Maestros el derecho a optar la casa proporcionada (cuando no sea propiedad de los Ayuntamientos) o una indemnización equivalente al importe de los alquileres que el Municipio satisfaga, y teniendo en cuenta:

»1.° Que la Maestra habitaba con anterioridad a la publicación del Real decreto mencionado la casa que ahora se pretende desaloje, y

»2.° Que dicha casa es propiedad del Ayuntamiento de Ciguñuela,

»La Comisión opina que procede dejar sin efecto el acuerdo de la Junta local de primera enseñanza del citado pueblo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Personal del Magisterio.

Premios y castigos.

REALES ÓRDENES

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Santa Cruz del Sil (León), D. Víctor Fernández, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente seguido al Maestro de Santa Cruz del Sil (León), D. Víctor Fernández García;

»Resultando que varios vecinos de Santa Cruz del Sil elevaron un escrito al Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de León, en el que denuncian al Maestro de la referida localidad, D. Víctor Fernández, acusándole de tener la Escuela cerrada sin causa justificada durante largas temporadas y que se entrega con frecuencia a la embriaguez, achacándole falta de conocimiento suficiente para el desempeño de su ministerio;

»Resultando que los testigos que declararon ante el Presidente y Secretario de la Junta local de primera enseñanza de Páramo del Sil, todos confirman los extremos de la denuncia;

»Resultando que la referida Junta local, en sesión celebrada en 29 de Noviembre de 1918, al informar sobre los hechos denunciados quita importancia a varios extremos que abarca la denuncia, achacándolo a las circunstancias por la enfermedad reinante y reconocido que lo que existe es una evidente incompatibilidad entre la manera de ser del Maestro y del vecindario;

»Resultando que la aludida Junta, en sesión celebrada en 23 de Febrero de 1919, con asistencia del Inspector, ratifica los extremos del informe emitido en la sesión anterior;

»Resultando que el Inspector de la zona de Ponferrada, en su informe, propone que se aplique a este Maestro la pena quinta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio en su grado máximo, y que se declare su incompatibilidad;

»Resultando que teniendo en cuenta que en la hoja de servicios del Sr. Fernández no aparece antecedente alguno desfavorable durante los veintidós años, diez meses y veintidós días de servicios que cuenta, y lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden:

»1.º Que procede imponer al Maestro D. Víctor Fernández la pena de diez meses de suspensión de medio sueldo, aplicándole la gracia de indulto y dejando reducida esta pena a cinco meses, y

»2.º Que procede declararle incompatible con las autoridades y vecindario, a cuyo efecto propone que pase el expediente a informe de este Consejo,

»Esta Comisión entiende que procede declarar la incompatibilidad del Maestro Sr. Fernández, e imponerle la pena quinta del art. 127, reducida a cuatro meses, que, con la gracia de indulto, será sólo de dos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Laperdiguera (Huesca), D. Simón Marco Mata, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Laperdiguera (Huesca), D. Simón Marco Mata;

»Resultando que este Maestro agredió con arma de fuego al vecino de dicho pueblo D. Javier Cavero, por cuyo hecho fué detenido por el Juez de Barbastro;

»Resultando que, concedida la libertad provisional al referido Maestro, éste se personó en la localidad y se puso al frente de su Escuela transcurridas las vacaciones caniculares;

»Resultando que el Sr. Marco fué condenado por el hecho referido a seis meses y un día de prisión correccional, con accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena;

»Resultando que la Audiencia de Huesca en 31 de Marzo de 1919 otorgó al procesado los beneficios de la condena condicional, dejando en suspenso por término de tres años la aplicación de la pena, siempre que dentro del plazo señalado no reincida;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza propone se le imponga a este Maestro la pena cuarta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto vigente, y que se le declare incompatible con autoridades y vecindario;

»Resultando que el Sr. Marco al contestar al pliego de cargos reconoce su incompatibilidad;

»Resultando que el Negociado entiende que procede imponer a dicho Maestro la pena que propone la Inspección y declararle incompatible con autoridades y vecindario, aplicando la gracia de indulto y remitiendo este expediente a informe del Consejo de Instrucción pública;

»Visto el art. 127 del Estatuto;

»Considerando que el propio interesado reconoce la incompatibilidad sobrevenida con motivo de los hechos que han dado lugar a este expediente, y siendo notorio la conveniencia de la traslación del Maestro en bien de la enseñanza,

»Esta Comisión entiende que procede, como propone la Inspección y el Negociado, declarar incompatible a D. Simón Marco Mata en la Escuela de Laperdiguera (Huesca).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

En el expediente de indulto incoado por D.ª Aurea Cardenal Cristóbal, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de indulto incoado a instancia de doña Aurea Cardenal Cristóbal, Maestra que fué de la Escuela de Horcajo de Santiago (Cuenca);

»Resultando que D.ª Aurea Cardenal Cristóbal por Real orden de 25 de Noviembre de 1913 fué declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino, y que no hizo expediente de rehabilitación;

»Resultando que en instancia de 23 de Febrero último solicita acogerse a la gracia de indulto que preceptúa el art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero próximo pasado;

»Resultando que acompaña certificaciones de buena conducta y facultativa, haciéndose constar en esta última que no padece enfermedad alguna;

»Resultando de su hoja de servicios que la interesada tiene menos de cincuenta años de edad y que hace más de cinco que fué separada de la enseñanza;

»Resultando que teniendo en cuenta que este expediente reune las condiciones exigidas en la regla 4.ª de la Real orden

de 20 de Febrero último y que la interesada hace más de cinco años que fué separada de la enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede aplicarle la gracia de indulto y rehabilitarla para volver a la enseñanza, previos los requisitos exigidos por la regla 5.ª de dicha Real orden, a cuyo efecto proponen que pase el expediente a informe de este Consejo;

»Considerando que se han cumplido en este expediente los requisitos preceptuados en el Real decreto de 30 de Enero y Real orden de 20 de Febrero del año actual;

»Considerando que se ha acogido la Maestra D.ª Aurea Cardenal a los beneficios de dicho Real decreto, que no es reincidente y que han transcurrido más de tres años desde su separación de la enseñanza, se halla comprendida en el apartado 1.º del art. 3.º del mencionado Real decreto;

»Considerando que consta en el expediente de la interesada que observa buena conducta y es menor de cincuenta años, informando favorablemente el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Cuenca;

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden citada,

»Esta Comisión, de acuerdo con la Sección del Ministerio, opina que procede aplicar la gracia de indulto a la Maestra D.ª Aurea Cardenal Cristóbal.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente de indulto de la Maestra que fué de Romanillos de Atienza (Guadalajara), D.ª Matilde María Ramírez Payá;

Resultando que la Sra. Ramírez Payá, en instancia de 13 de Febrero último, expuso que nombrada en 10 de Abril de 1911 por el Rector de la Universidad Central Maestra de la Escuela de Romanillos, tomó posesión el 23 de Junio del mismo año; que por Real orden de 10 de Junio de 1912 fué separada definitivamente de la enseñanza por abandono de destino, y que encontrándose comprendida en el párrafo segundo del art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero próximo pasado, solicitó se la incluyera en los beneficios del mismo, acompañando a su instancia la hoja de servicios, certificación de buena conducta autorizada por el Alcalde de su residencia y otra expedida por el Médico titular acreditativa de suficiencia de capacidad física para el ejercicio de la enseñanza;

Resultando que la Inspección provincial, en su informe, dice que en aquella dependencia no existen antecedentes del expediente ni constan los servicios interinos que aparecen en la hoja que acompaña a su instancia; que abandonó su destino al día siguiente de tomar posesión, e incursa en el art. 171 de la ley, fué separada de la enseñanza por Real orden de 12 de Junio siguiente, sin que se reintegrara a su destino durante la tramitación del expediente, por lo que opina: primero, que de atenderse a esas afirmaciones no debe reconocerse a la solicitante servicios en propiedad, no siéndole aplicable, por tanto, ninguna de las disposiciones del Real decreto de 30 de Enero y de la Real orden complementaria de 20 de Febrero, y segundo, que llevando la licitud de esos servicios en propiedad a los documentos legales de posesión y cese por abandono de destino, cabría comprender el caso en el párrafo segundo del artículo 3.º del Real decreto y regla 4.ª íntegra de la Real orden aclaratoria;

»Resultando que el Negociado, partiendo del hecho cierto de que la solicitante fué nombrada en propiedad para la Escuela de Romanillos, aunque no prestó ningún servicio a ella, y que los prestados antes de su separación quedaron nulos y sin eficacia alguna para la enseñanza, entiende que procede acceder a lo que solicita, concediéndole la gracia de indulto y rehabilitándola para volver a la enseñanza, previos los requisitos exigidos por la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Febrero, a cuyo efecto propone que pase el expediente a informe del Consejo, propuesta con la que se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que tanto la Sección administrativa de Guadalajara como el Inspector de primera enseñanza manifiestan que no existen antecedentes de los servicios prestados por D.ª Matilde María Ramírez Payá como Maestra interina, cuyas afirmaciones se apoyan en el examen de los documentos unidos al expediente;

»Considerando que en modo alguno puede tenerse como Maestra propietaria la que después de tomar posesión abandona la Escuela al día siguiente de haberse posesionado;

»Considerando que es indudable la afirmación hecha en su informe por el Inspector de dicha provincia de que no debe reconocerse a la solicitante servicios en propiedad por la razón indicada;

»Considerando que la regla 1.ª del Real decreto de 30 de Enero próximo pasado estatuye que la gracia de indulto sólo podrá aplicarse en casos muy justificados y de notorio arrepentimiento a los Maestros en propiedad de las Escuelas municipales de primera enseñanza;

»Teniendo en cuenta que la solicitante no lo fué en propiedad más de veinticuatro horas, y que no existe el expediente en que consten los servicios como interinos,

»Esta Comisión permanente entiende que no procede conceder la gracia de indulto a la Maestra D.ª Matilde María Ramírez Payá.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

En el expediente de indulto incoado a instancia de D.ª Javiera Elisa Suárez Paradela, Maestra que fué de la Escuela mixta de Nocelo de Pena (Orense), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de indulto incoado a instancia de doña Javiera Elisa Suárez Paradela, Maestra que fué de la Escuela mixta de Nocelo de Pena (Orense);

»Resultando que D.ª Javiera Elisa Suárez Paradela solicita ser indultada de la pena de separación definitiva que le fué impuesta por la Superioridad en virtud de abandono de destino;

»Resultando que acompaña hoja de servicios y las certificaciones que determina la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Febrero último, de las que aparece que la interesada observa buena conducta, se encuentra con aptitud física y mental para dedicarse a la enseñanza, y que no ha cumplido cincuenta años de edad, habiendo transcurrido más de cinco desde que fué separada del Magisterio;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza informa favorablemente, si bien haciendo constar que no puede por menos de atender también a lo consignado en el art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero último y regla 5.ª de la Real orden antes citada;

»Resultando que teniendo en cuenta que si bien es cierto que la interesada sufrió la suspensión de empleo y medio sueldo, desde 9 de Marzo de 1897 hasta el 17 de Junio de 1902, en que fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, esto no puede considerarse como reincidencia, sino como preliminar de la resolución definitiva que le separó de la enseñanza;

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede acceder a lo solicitado, previos los requisitos que exige la regla 5.ª de la citada Real orden, proponiendo que pase el expediente a informe de este Consejo;

»Considerando que la Maestra D.ª Javiera Elisa Suárez Paradela solicita acogerse al Real decreto de indulto de 30 de Enero último y Real orden aclaratoria de 20 de Febrero;

»Considerando que si bien es cierto, como hace notar el Inspector de primera enseñanza, que a dicha Profesora le fué impuesta una corrección, por abandono del servicio, de suspensión de empleo y medio sueldo, no existe la reincidencia,

»Esta Comisión, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, opinan que procede conceder a D.ª Javiera Elisa Suárez Paradela el indulto que solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Orense.

ÓRDENES

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Juan González Martínez, Maestro de Bahabón de Esgueva (Burgos).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Magdalena Naranjo y Pita, Maestra de Piñuécar (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Dispensas de defecto físico.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Nemesio García y García solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Avila,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Visto el expediente promovido por D. Jacinto Garduño Díaz solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción	0,50
Por una plana, ídem íd.	60,00
Por media, ídem íd.	35,00
Por un cuarto, ídem íd.	18,00
Por un octavo, ídem íd.	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.

En las semestrales, el 30.

En las trimestrales, el 15.

En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública, correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en una peseta.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

Con motivo de la carestía del papel y de la mano de obra, la tarifa de suscripción a este Boletín será la siguiente, que empezará a regir, para los nuevos suscriptores, desde el segundo semestre del presente año, y para los antiguos desde el primer trimestre de 1921:

	Pesetas.
Año	25,00
Semestre	14,00
Trimestre	8,00
Número suelto	0,50

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Viernes 9 de Julio de 1920 — Núm. 55

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año	25,00 pesetas.
Un semestre	14,00 »
Un trimestre	8,00 »
Número suelto	0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Admitiendo la dimisión del cargo de Inspector general de enseñanza a D. Francisco Maestre Laborde, conde de Salvatierra de Alava.—Página 2.

Nombrando Inspector general de enseñanza a D. Andrés Garrido y Sánchez, actual Gobernador civil de La Coruña.—Página 2.

Declarando jubilados a D. Facundo Martínez y Santiago, Inspector general del Cuerpo facultativo de Estadística, concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil con exención de toda clase de derechos.—Página 2.

Nombrando, en ascenso de escala, Inspector general del Cuerpo facultativo de Estadística, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, a D. Jaime Juan Susany y Cabeza.—Página 2.

Idem íd. íd. Inspectores de segunda y tercera clase del Cuerpo facultativo de Estadísca, con la categoría de Jefes de Administración de segunda y tercera clase, respectivamente, a D. Juan Miguel Mollá y Salazar y D. Donato Domínguez Arines.—Página 2.

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Anunciando ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 2.*

PERSONAL SUBALTERNO.—*Rectificación a la Real orden inserta en la* Gaceta *de 17 de Junio próximo pasado, relativa a la confirmación en sus cargos de las Porteras de las Escuelas Normales de Maestras—Página 2.*

Dirección general de primera enseñanza.

PREMIOS Y CASTIGOS.—*Resolviendo los expedientes seguidos a los interesados que se citan.—Página 3.*

JUBILACIONES.—*Declarando jubilados, por edad, a D. Enrique Regueras y D. Román Sáinz.—Página 4.*

LICENCIAS.—*Concediendo las licencias que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 4.*

Concediendo permiso para oposiciones a los interesados que se indican.—Página 5.

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedente a don Gregorio Gallardo.—Página 5.*

ASUNTOS GENERALES.—*Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Manuela Cancio Chaín.—Página 5.*

Resolviendo los expedientes de incompatibilidad instruídos a los interesados que se citan.—Página 6.

Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D.ª Angustias Fuensalida Rodríguez.—Página 7.

INGRESO EN EL MAGISTERIO.—*Resolviendo la solicitud presentada por D.ª Matilde García del Real, Inspectora municipal de esta Corte, sobre nombramiento para Juez del Tribunal de oposiciones.—Página 7.*

Circular dando disposiciones sobre plazo de recusaciones y renuncias para oposiciones.—Página 8.

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Pedro Basauri y Echevarría contra la Real orden de 19 de Febrero de 1917.—Página 8.*

Nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Santa Coloma de Queralt (Tarragona) a D. Pío Arturo García Hernández.—Página 9.

Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Sánchez García.—Página 9.

Dando disposiciones sobre dudas susciladas por algunos Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y provincias, con motivo de la aplicación de la Real orden de 28 de Marzo último.—Página 9.

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.—*Concediendo los ascensos por quinquenios que se detallan a los interesados que se citan.—Página 10.*

Nombrando Inspector de talleres de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos a D. Arturo Somoza.—Página 11.

Confirmando en sus respectivos cargos docentes a los señores y señora que se mencionan.—Página 11.

ENSEÑANZA DE ADULTOS.—*Confirmando con los sueldos que se indican, a partir de 1.º de Abril del año actual, en sus respectivos cargos y disponiendo se expidan nuevos títulos administrativos a las Profesoras especiales de Francés, Mecanografía-Taquigrafía, Dibujo geométrico y artístico y Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas.—Página 12.*

Disponiendo sea confirmada con el nuevo sueldo D.ª Carmen Prada Mantrana, Profesora especial de Taquigrafía-Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona.—Página 12.

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEOS.—*Disponiendo se asigne al funcionario encargado de la redacción del Catálogo, Secretario del Patronato del Museo del Prado, D. Pedro Beroqui, la gratificación anual de 500 pesetas.—Página 12.*

EXPOSICIONES.—*Aprobando las propuestas de premios elevadas por los Jurados de las distintas Secciones de la Exposición Nacional de Bellas Artes del año actual, y disponiendo que la lista de recompensas se haga pública en la* Gaceta.—*Página 13.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Resolviendo el expediente instruído a instancia de D. Modesto López Otero.—Página 14.*

Nombrando el Tribunal para las oposiciones a las Auxiliarías de Electrotecnia y Máquinas, Salubridad e higiene de los edificios y Urbanización y saneamiento de poblaciones, y Conocimiento de materiales, Prácticas de Laboratorio y ensayo de materiales de construcción, de la Escuela de Arquitectura de Madrid, y listas de los aspirantes admitidos a las oposiciones a las referidas Auxiliarías.—Página 14.

MONUMENTOS.—*Declarando Monumento nacional el claustro y la portada de la iglesia monasterio de Santa María de Nieva (Segovia).—Página 14.*

PERSONAL.—*Disponiendo que D. José Muñoz Llorente preste servicio a las inmediatas órdenes del señor Ministro.—Página 15.*

OTROS ASUNTOS.—*Nombrando el Tribunal para el concurso de premios anunciado en*

la Gaceta *del 26 de Enero del año actual. Página 15.*

Disponiendo que de los 400 ejemplares de la obra El primer acto de la tragedia de los siglos, *donados por el señor Marqués de Morella, se destine un ejemplar a cada una de las Bibliotecas regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y que se signifique al donante el singular aprecio que el Estado hace de su loable proceder en pro de la cultura patria.—Página 15.*

Aceptando el donativo hecho por D. Bruno Portillo y Portillo de ejemplares de varias obras de carácter literario, de las que es autor, y disponiendo se le den las gracias por su generoso proceder.—Página 15.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. *Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que desea introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza, S. A., domiciliada en esta Corte.—Página 15.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

SERVICIO DE GEOGRAFÍA.—*Convocando a concurso para optar a plazas de Aspirantes observadores de Meteorología.—Página 15.*

Convocando a concurso para cubrir una plaza vacante de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Página 16.

INSTITUTO IBERO-AMERICANO, DE HAMBURGO.—*Anunciando que en otoño del presente año tendrá lugar en Halle (Alemania) el Congreso general de la Sociedad de los Filólogos de Lenguas modernas. Página 16.*

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 16.*

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Inspector general de enseñanza Me ha presentado D. Francisco Maestre Laborde, Conde de Salvatierra de Alava.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Luis Espada Guntín.

(*Gaceta* del 6.)

Vengo en nombrar Inspector general de enseñanza a D. Andrés Garrido y Sánchez, actual Gobernador civil de La Coruña.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Luis Espada Guntín.

(*Gaceta* del 6.)

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a D. Facundo Martínez y Santiago, Inspector general del Cuerpo facultativo de Estadística; concediéndole al propio tiempo, como recompensa a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, según lo dispuesto en el artículo 6.°, base 4.ª, letra *D)*, de la ley de Presupuestos de 20 de Junio de 1867.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Luis Espada Guntín.

(*Gaceta* del 6.)

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de primera clase, por jubilación de D. Facundo Martínez y Santiago, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza a D. Jaime Juan Susany y Cabeza, con la antigüedad que le corresponda con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Luis Espada Guntín.

(*Gaceta* del 6.)

Vacante una plaza de Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de segunda clase, por ascenso de D. Jaime Juan Susany y Cabeza, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza a D. Juan Miguel Mollá y Salazar, con la antigüedad que le corresponda con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos veinte

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Luis Espada Guntín.

(*Gaceta* del 6.)

Vacante una plaza de Inspector de tercera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de tercera clase, por ascenso de D. Juan Miguel Mollá y Salazar, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza a D. Donato Domínguez Arines, con la antigüedad que le corresponda con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Luis Espada Guntín.

(*Gaceta* del 6.)

Subsecretaría.

Central.

Personal administrativo.

ANUNCIO

Por Reales órdenes fecha de ayer han sido ascendidos, en virtud de antigüedad:

D. José Gomis y Macarulla, a Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, afecto a la Escuela Normal de Maestros de Lérida, con el sueldo anual de 3.000 pesetas; y

D. Fernando Gallego y Otero, a Auxiliar de primera clase, afecto al Instituto general y técnico de Santander, con el de 2.500 y 500 de gratificación.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 16 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 29 de Junio de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

Personal subalterno.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose observado que en la Real orden de 17 de Junio actual, inserta en la *Gaceta* del 19 siguiente, relativa a la confirmación en sus cargos de las Porteras de las Escuelas Normales de Maestras, se omite el sueldo asignado a las mismas en la vigente ley de Presupuestos, se hace presente, a los efectos que procedan, que el expresado sueldo es el de 1.500 pesetas.

Madrid 30 de Junio de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

Personal del Magisterio.

Premios y castigos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído al Maestro de Huétor-Vega (Granada), D. Pedro Fernández Sánchez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Huétor-Vega (Granada), D. Pedro Fernández Sánchez;

»Resultando que el Alcalde de Huétor-Vega, en instancia dirigida al Gobernador civil de la provincia, denunció al Maestro por faltar muchos días a clase, retrasar las horas de entrada, adelantar las de salida, ausentarse de la Escuela, para despachar y medir telas en un comercio que tiene en otra casa y abandonando el pueblo sin licencia, añadiendo que en visita girada por el denunciante y el Párroco al edificio en que se halla la Escuela, vieron que no se hallaba colocado en el dosel el Crucifijo que debe haber en todas las Escuelas, existiendo, por el contrario, enseres propios para figurar en un establo; haciendo notar que el Sr. Fernández no llevaba a sus discípulos a la iglesia para que recibieran los Sacramentos, y lejos de inculcarles respeto y obediencia a las autoridades y sentimientos religiosos, abusaba del cargo de Secretario de la Sociedad sindicalista que ejerce, halagando las malas pasiones de los obreros, como lo revelaba la proclama impresa que acompañaba con su denuncia; aseverando la certeza de esas quejas el Cura párroco bajo su firma;

»Resultando que, girada visita extraordinaria, se reunió la Junta local bajo la presidencia del Inspector provincial, leyéndose la denuncia que suscribía el Alcalde y corroboraba el Párroco, y acordándose, a instancia del Inspector, que informaran por escrito y separadamente los Vocales, por no hallarse presentes todos y exigir la ley la reunión de la Junta en pleno;

»Resultando que informaron por escrito, en pro de la incompatibilidad, el Alcalde, dos Vocales madres de familia, dos Concejales, un Vocal padre de familia y un vecino, absteniéndose de emitir opinión respecto a la incompatibilidad el Párroco, y expresando el Vocal Médico que no le constaba nada acerca de las preguntas relativas a las faltas que se atribuían al Maestro, pero que hacía constar que se honraba con su amistad personal y que entendía que entre el Maestro y el vecindario no existía incompatibilidad de ninguna especie;

»Resultando que formulado pliego de cargos respecto a los extremos que comprendía la denuncia lo contestó negativamente el Sr. Fernández, insinuando como uno de los motivos del expediente el tener el Alcalde un comercio en el que se expenden muchos artículos de los que vende el Maestro en otro que tiene establecido en una casa de su propiedad;

»Resultando que se unieron al expediente un voto de confianza, laudatorio para el Maestro, suscrito por los padres de los 50 alumnos matriculados en la Escuela; declaraciones escritas y autorizadas por vecinos domiciliados en las proximidades de la Escuela, que aseguran la puntualidad con que el Maestro asiste a ella, y otras dos del Párroco y la Maestra, que corroboran ese aserto de los vecinos, por la puntualidad con que se mantiene la costumbre de solicitar el Maestro, a diario, el toque de campana a las horas de comenzar las tareas escolares;

»Resultando que el Inspector Jefe de la provincia, en su informe, manifiesta que aun cuando pudiera acordarse la incompatibilidad, por contar con el voto de las dos terceras partes de los Vocales de la Junta local de primera enseñanza, en su opinión no está completamente comprobada;

»Resultando que el Negociado, en su nota, fundándose en el resultado del expediente, entiende que procede dar por concluso el mismo, sin haber lugar a la incompatibilidad;

»Resultando que la Sección del Ministerio, conforme con la nota del Negociado, propuso que se oyera al Consejo, con cuya propuesta se mostró conforme la Dirección;

»Considerando que del examen de este expediente se deduce que no ha lugar a la declaración de incompatibilidad del Maestro de Huétor-Vega (Granada) D. Pedro Fernández Sánchez con las autoridades y el vecindario, pero que es notorio que el Sr. Fernández Sánchez no observa en sus actos de carácter público, social y político aquella discreción que debe ser la norma de conducta de los educadores de la niñez, olvidándose en mucho que aquellos actos en la misión de la Escuela es esencialmente pacificadora y que el Maestro, ante todo, debe inspirar plena confianza a los padres de los escolares de ideas y opiniones distintas, y que para ello es preciso ejercitar con prudencia y sin alardes pasionales todos los derechos y deberes ciudadanos,

»La Comisión entiende que procede amonestar al Maestro de Huétor-Vega (Granada), D. Pedro Fernández Sánchez, para que atempere su conducta a estas reglas de paz y justicia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

En el expediente seguido a la Maestra de la Escuela Nacional de Peralta de la Sal (Huesca), D.ª María Peralta Calvete, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente seguido a la Maestra de Peralta de la Sal (Huesca), D.ª María Peralta Calvete;

»Resultando que, según consta en las certificaciones de las actas de la Junta local de Peralta de la Sal, las relaciones de la Maestra D.ª María Peralta Calvete con las autoridades y vecindario son desde hace tiempo de alguna tirantez, con motivo de las pequeñas faltas cometidas por la referida Maestra en el ejercicio de su cargo;

»Resultando que la citada Junta local acordó declarar a la repetida Maestra incompatible con las autoridades y vecindario, y que la interesada, al contestar el pliego de cargos, reconoce esa misma incompatibilidad;

»Resultando que la Maestra Sra. Peralta se ausentó de su Escuela el día 26 de Abril de 1919, sin autorización alguna;

»Resultando que la Junta local ordenó la suspensión de las clases, clausurando la Escuela;

»Resultando que la Inspección, en su informe, propone: que se deje sin efecto la declaración de incursa en el art. 171 de la ley y se acuerde la incompatibilidad, por todos reconocida, con autoridades y vecindario, de la Maestra D.ª María Peralta; que se la imponga, en su grado máximo, la pena cuarta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto, y que se amoneste pública y severamente a la Junta local, toda vez que se ha probado que se ha extralimitado en sus funciones;

»Resultando que teniendo en cuenta que la tirantez de relaciones oficiales entre la Maestra y las autoridades, según aparece de las certificaciones que obran en el expediente, data ya de 1913, y desde esta fecha vienen sucediéndose incidentes;

»Visto el informe de la Inspección, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden:

»1.º Que procede imponer a la repetida Maestra la pena cuarta que propone la Inspección, pero teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último procede indultarla de esta pena.

»2.º Que se amoneste públicamente a la Junta local de Peralta de la Sal; y

»3.º Que se declare la incompatibilidad de la Sra. Peralta con las autoridades y vecindario, a cuyo efecto proponen que pase el expediente a informe de este Consejo.

»Esta Comisión, visto el art. 127 del Estatuto y considerando que es evidente, por las razones alegadas por la Inspección y el Negociado, la incompatibilidad de la Maestra con las autoridades y vecindario, es de opinión que procede acordar lo que propone el Negociado en la anterior propuesta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

ORDEN

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Castrocalbón (León) D. Benjamín Martínez Díez;

Resultando que el referido Maestro, una vez tomado posesión de aquella Escuela, se ausentó con pretexto de recoger a su familia y trasladar los muebles, dejando al frente de la enseñanza al Maestro D. David Escudero y permaneciendo ausente de su destino hasta que tuvo noticias particulares de haber sido denunciado;

Resultando que girada visita extraordinaria a la Escuela y reunida con tal motivo la Junta local de primera enseñanza declaran ante ésta, con asistencia del Inspector, nueve padres de familia, manifestando que, desde 1.º de Enero a último de Febrero, estuvo ausente de su destino el referido Maestro y encargado de la enseñanza el que lo es de Carbón del Sil, don David Escudero;

Resultando que la Junta local informa coincidiendo con las manifestaciones de los testigos;

Resultando que pasado pliego de cargos al Maestro contesta que después de tomar posesión de la Escuela, se ausentó a su pueblo con permiso de la Junta local y con el fin de trasladar su familia al pueblo de su destino, que el día 5 de Enero cayó enfermo de afección gripal sin que pudiera incorporarse a él hasta el 24 de Febrero y acompaña al efecto una certificación facultativa;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de la zona informa proponiendo que se aplique al repetido Maestro la pena quinta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, por el tiempo de dos meses;

Considerando que la ausencia del Sr. Martínez Díez de su destino no tuvo otra causa que el convenio acordado entre este Maestro y D. David Escudero, que lo es de Carbón del Sil, para permutar entre ellos sus Escuelas y continuar en tal situación hasta ponerse en condiciones de poder permutar legalmente;

Considerando el abuso que se hace de certificaciones médicas para eludir responsabilidades y que la que se une a este expediente carece de valor legal por falta de legalización,

Esta Dirección general ha resuelto imponer al referido Maestro la pena quinta por el tiempo de dos meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Enrique Regueras Largo, Maestro de Fornillos de Aliste (Zamora), núm. 8.811 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. Román Saiz Saiz, Maestro de Modúbar de San Cibrián (Burgos), núm. 9.621 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Licencias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Alberto Garrido Vidal, Maestro de El Salobral (Albacete), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem a D.ª Benita Tejedor García, Maestra de Casas del Castañar (Cáceres), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Alberto Canales Andueza, Maestro de Següenco (Oviedo), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem a D. Alberto de la Iglesia Sanllorente, Maestro de Cobanera (Burgos), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO Y VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Purificación Cruz Cabrera, Maestra de Marmolejo (Jaén), número 5.453 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder a D.ª María Díaz Corral, Maestra interina de Lousada (Lugo) permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Idem íd. a D. Angel Bellón Arrojo, Maestro interino de San Cipriano, en Cervo (Lugo), ídem íd.

Idem íd. a D. José Iglesias Rodríguez, Maestro de la Escuela pública de Patronato de San Andrés de Geve (Pontevedra), ídem íd.

Idem íd. a D. José Pérez Brey, Maestro de Eidián, en Golada (Pontevedra), ídem íd.

Idem íd. a D. Higinio Domingo Saura, Maestro de Tablada del Rudrón (Burgos), ídem íd.

Idem íd. a D. Roque Mediavilla, Maestro interino de Ojanguiz (Vizcaya), ídem íd.

Idem íd. a D. Vicente Losada Santiago, Maestro interino de Peñalba de Castro (Burgos), ídem íd.

Idem íd. a D. Hilario Lorente Hernández, Maestro de Torre de Cameros (Logroño), ídem íd.

Idem íd. a D. Domingo García Pérez, Maestro de Valtierra (Navarra), ídem íd.

Idem íd. a D.ª María de los Dolores Pérez Bauces, Maestra de Páramo del Sil (León), ídem íd.

Idem íd. a D. Epifanio Pérez Esteban, Maestro interino de Nava del Barco (Avila), ídem íd.

Idem íd. a D. Francisco Ramón Muñoz, Maestro de Rebolledo (Alicante), ídem íd.

Idem íd. a D. Manuel Olmedo Martínez, Maestro de Campo de Cámara (Granada), ídem íd.

Idem íd. a D. Miguel Romero Granados, Maestro sustituto de Alcaudique (Almería), ídem íd.

Idem íd. a D. Daniel Hernández Gómez, Maestro interino de Ulea (Murcia), ídem íd.

Idem íd. a D. José Ardebol Mallat, Maestro interino de Tivisa (Tarragona), ídem íd.

Idem íd. a D. José Gené Barbosa, Maestro interino de Canet de Mar (Barcelona), ídem íd.

Idem íd. a D. Adolfo Rodríguez Santa María, Maestro de Revera (Guadalajara), ídem íd.

Idem íd. a D. Segismundo Fernández Arnaiz, Maestro sustituto de Navahermosa (Toledo), ídem íd.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO, VALLADOLID, ZARAGOZA, OVIEDO, SALAMANCA, VALENCIA, GRANADA, MURCIA, BARCELONA Y CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Lorenzo Santiago González, Maestro de La Bañeza (León), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Idem íd. a D. Juan Román Refoyo, Maestro interino de Oisós (Pontevedra), ídem íd.

Idem íd. a D. Francisco Feria López de Gamarra, Maestro interino de Campillos (Málaga), ídem íd.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID, SANTIAGO Y GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Joaquín Domenech Coll, Maestro de Valldemosa (Baleares), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Idem íd. a D. Fernando Rodríguez Mesa, Maestro de Meredo, en Vegadeo (Oviedo), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Francisca Ortega Tamayo, Maestra interina de Laujar (Almería), ídem íd.

Idem íd. a D. José Bertrán Planella, Maestro de Fornells (Baleares), ídem íd.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA OVIEDO Y GRANADA.

Excedencias.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Gregorio Gallardo Oteruelo, Maestro de Noceda (Oviedo), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

Idem íd. a D.ª Julia Pellitero Mohedano, Maestra de Almerín (Almería), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO Y GRANADA.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Manuela Cancio Chaín contra orden de la Dirección general de primera enseñanza de fecha 28 de Enero del corriente año sobre reconocimiento de haberes, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública emitido el dictamen siguiente:

«Visto el recurso de alzada deducido por la Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Pol (Lugo), D.ª Manuela Cancio Chaín;

»Resultando que en 10 de Julio de 1919 D.ª Manuela Cancio elevó instancia a la Dirección general de primera enseñanza exponiendo que desde 1.º de Febrero de aquel año se hallaba al frente de la Escuela de Pol, como sustituta de la Maestra propietaria, con derecho al medio sueldo de la misma, según la Real orden de 9 de Mayo anterior, solicitando el abono de ese medio sueldo;

»Resultando que por acuerdo de la Dirección, fecha 28 de Enero del año actual, se desestimó la pretensión de la Sra. Cancio teniendo en cuenta que la interesada carecía de personalidad para reclamar haberes de la Administración, porque no había sido nombrada Maestra sustituta por la Dirección general, ni podía serlo a causa de que la propietaria, D.ª Carmen Cora Terrón, no había sido declarada en situación de sustituída, y porque tampoco podía considerarse a la Sra. Cancio como suplente en razón a que no se habían cumplido las formalidades prevenidas por los artículos 138 y 139 del Estatuto y número primero de la Real orden de 9 de Mayo de 1919, por el motivo de en-

contrarse ausente del punto de su destino la Maestra propietaria cuando el Inspector giró la visita de inspección, obedeciendo, por tanto, el que la reclamante se encontrara al frente de la Escuela de Pol a designación hecha, única y exclusivamente, por la Maestra titular Sra. Cora, que se encontraba sometida a expediente por abandono de destino;

»Resultando que publicado el acuerdo de la Dirección en el BOLETÍN del Ministerio correspondiente al 6 de Febrero, D.ª Manuela Cancio, en instancia de 22 del mismo mes, recurrió en alzada ante la Dirección consignando que empezó por servir la Escuela como sustituta de la Maestra propietaria, autorizada por Real orden en concesión de cuarenta y cinco días de licencia a aquélla por enfermedad; que continuó al frente de la Escuela como sustituta aceptada por la Presidencia de la Junta local de primera enseñanza de Pol, y después por la misma Corporación, según comprueba con certificación de la sesión de 14 de Mayo de 1919 declarándola con derecho al medio sueldo mientras se tramitaban los expedientes de sustitución y gubernativo; que no hubo interrupción de la clase ni se formuló queja, y que el Estado no había pagado haberes a la Maestra propietaria ni a nadie;

«Resultando que el Negociado, en su nota, entiende que previo informe del Consejo procede desestimar el recurso interpuesto por D.ª Manuela Cancio, fundándose en que siguiéndose expediente gubernativo a la Maestra propietaria para depurar la responsabilidad en que haya podido incurrir, habrá de ventilarse en él si tiene o no derecho a los haberes que dejó de percibir a partir de 1.º de Febrero de 1919; que para determinar si la D.ª Manuela Cancio tiene o no derecho a que la Administración le abone el medio sueldo de la Maestra propietaria, es preciso tener en cuenta el carácter con que intervino en la enseñanza y si en su designación se han observado las prescripciones vigentes; que en tal concepto puede considerarse dividida su gestión en tres períodos: el primero, desde 1.º de Febrero de 1919 hasta la concesión de licencia a la propietaria; el segundo, durante los cuarenta y cinco días que duró la licencia, y el tercero, desde la terminación de la licencia a la actualidad; que en el primer período, la intervención de la Sra. Cancio no tuvo razón de ser, fué completamente ilegal y, por consecuencia, la Administración no puede ni debe reconocerla haber alguno, siendo inexplicable que las autoridades locales consintieran tal sustitución y la ausencia de la propietaria, no siendo suficiente a justificarlo que el Alcalde Presidente y la D.ª Manuela lleven los mismos apellidos paterno y materno; en cuanto al segundo, que si la Maestra propietaria hizo uso de la licencia que se le concedió, no obstante haber sido declarada incursa en el art. 171 de la ley, durante los cuarenta y cinco días que duró el permiso, por enfermedad, pudo legalmente ser reemplazada en sus funciones por D.ª Manuela Cancio, con arreglo al art. 117 del Estatuto del Magisterio, pero sin que en este caso la Administración tenga que satisfacer sueldo alguno a la suplente, por ser cuenta y cargo de la propietaria; que tampoco es posible acreditar haberes a la Sra. Cancio por el tiempo posterior a la terminación de licencia, a causa de que en su designación no se cumplieron los requisitos y formalidades que previene el número 1.º de la Real orden de 9 de Mayo de 1917, que no pudieron llevarse a efecto porque al presentarse el Inspector a girar la visita que preceptúa el art. 138 del Estatuto se encontró con que la Maestra propietaria no se hallaba en el punto de destino, no pudiendo por ello reconocer la conveniencia o inconveniencia de la sustitución; que todo ello demuestra la falta de personalidad y carencia de derechos de la recurrente; y que si bien existen hechos que convencen de las inexplicables tolerancias que han tenido las autoridades locales de Pol para consentir que la Sra. Cancio reemplazara indebidamente a la Maestra propietaria, en cuanto a este aspecto de la cuestión, no cabe tomar acuerdo alguno en el expediente, por ser materia que cae de lleno en el gubernativo que se sigue a la Maestra propietaria;

»Resultando que, conforme la Sección con la nota del Negociado y la Dirección con la Sección, pasó en el expediente al Consejo en 6 de Mayo de 1920;

»Considerando que, según aparece en este expediente, la señora Cancio no fué nombrada por autoridad competente ni con arreglo a lo dispuesto por los artículos 138 y 139 del vigente Estatuto y núm. 1.º de la Real orden de 9 de Mayo último, para el cargo que dice haber desempeñado, razón por la cual carece de personalidad para entablar reclamaciones ante la Administración;

»Considerando que del expediente y de las propias manifestaciones de la concurrente aparece que su designación fué hecha por la Maestra titular Sra. Cora, quien se encontraba sometida a expediente por abandono de destino;

»Considerando que las Juntas locales de primera enseñanza carecen de atribuciones para aceptar ni confirmar nombramientos o designaciones de cualquier índole del personal que deba prestar servicios en las Escuelas Nacionales, y que al proceder como aparece lo hizo la Junta de Pol, se excedió en sus atribuciones, demostrando falta de celo e interés por los servicios que le están encomendados,

»Esta Comisión entiende que procede:

»1.º Desestimar el recurso de D.ª Manuela Cancio, confirmando en todas sus partes la orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 28 de Enero último, y

»2.º Amonestar severamente a la Junta local de primera enseñanza de Pol (Lugo) por su falta de celo en pro de los intereses de la enseñanza al no tomar las medidas necesarias para hacer que se cumpliesen los preceptos de la vigente legislación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

En el expediente de incompatibilidad instruído a la Maestra de Trabada (Lugo), D.ª Dolores Crecente y Penado, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de incompatibilidad instruído a la Maestra de Trabada (Lugo), D.ª Dolores Crecente y Penado;

»Resultando que a virtud de denuncia que formularon ante el Alcalde de Trabada varios vecinos de la localidad acusando a la Maestra D.ª Dolores Crecente de incumplimiento en sus obligaciones profesionales y de incompatibilidad con las autoridades y el vecindario, se reunió la Junta local de primera enseñanza acordando por unanimidad la incompatibilidad de aquélla con las autoridades y vecinos;

»Resultando que girada visita extraordinaria, la expresada Junta local, con asistencia del Inspector de la segunda zona de la provincia, se ratificó unánimemente en su acuerdo anterior;

»Resultando que formulado pliego de cargos acerca de haber dejado las clases la Maestra con excesiva frecuencia, haber contestado en forma incorrecta a los requerimientos amistosos que la hicieron los padres de familia y las autoridades y sobre el abandono en que tiene la enseñanza, contestó manifestando, en cuanto al primer extremo, que había tenido que dejar las clases cuantas veces se le antojó al Juez municipal citarla a juicio para exigirla el pago de 15 pesetas por la casa inservible que habitaba y cuando fué demandada a juicio de desahucio, negando los demás cargos;

»Resultando que, según la hoja de servicios unida al expediente, D.ª Dolores Crecente y Penado cuenta de servicios en propiedad diez años, seis meses y once días, sin nota desfavorable;

»Resultando que el Inspector, en su informe, propuso que se declarase la incompatibilidad de la Maestra;

»Vistos el art. 131 del Estatuto general del Magisterio y el Real decreto de 30 de Enero del año actual;

»Resultando que el Negociado, en su informe, considera procedente igual declaración, proponiendo pase este expediente a informe del Consejo, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que está comprobada la incompatibilidad de la Sra. Crecente y que se han cumplido los preceptos legales,

»Esta Comisión entiende que procede declarar a la Maestra de Trabada, D.ª Dolores Crecente, incompatible con las autoridades y el vecindario.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

En el expediente de incompatibilidad instruído a los Maestros consortes del pueblo de Vallfogona (Gerona), D. José Fuste Cordus y D.ª Magdalena Torrent Blanch, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de incompatibilidad instruído a los Maestros consortes del pueblo de Vallfogona (Gerona), don José Fuste Cordus y D.ª Magdalena Torrent Blanch;

»Resultando que reunida la Junta local de primera enseñanza en 15 de Junio de 1919, acordó, por unanimidad, que se solicitara la instrucción del expediente señalado en el art. 131 del Estatuto del Magisterio, respecto a los Maestros consortes D. José Fuste y D.ª Magdalena Torrent, por la multitud de casos particulares de antagonismos que se suscitaron entre el vecindario y los Maestros;

»Resultando que reunida la Junta el 8 de Julio del mismo año bajo la presidencia del Inspector provincial, en visita extraordinaria, se ratificaron en su acuerdo los Vocales de la Junta local, consignándose por parte del Inspector que también él creía muy conveniente para los intereses de la enseñanza que se accediese a la petición de la misma Junta;

»Resultando que los Maestros consortes a quien se refiere el expediente, en oficio dirigido al Inspector, como contestación a otro que él mismo les dirigiera, niegan los cargos que se les hace, relatando las distintas ocasiones en que han demostrado su celo y amor por la enseñanza, y aduciendo diversos razonamientos en su defensa; a cuyo oficio acompaña justificante de las faltas de asistencia de los alumnos;

»Resultando que, según las hojas de servicios unidas al expediente, D.ª Magdalena Torrent cuenta ocho años, tres meses y veintiséis días de servicios en propiedad, sin nota desfavorable, y D. José Fuste catorce años, tres meses y veintiséis días de servicios en propiedad (también sin nota desfavorable);

»Resultando que el Inspector provincial, en su informe, entiende procedente la declaración de incompatibilidad respecto a los dos Maestros;

»Resultando que el Negociado, en su nota, entiende que procede declarar incompatible con las autoridades y vecindario a los Maestros expresados, proponiendo que pase el expediente a informe del Consejo, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Inspector y el Negociado, entiende que se deben declarar incompatibles a ambos Maestros, y con arreglo al art. 131 del Estatuto acordar su traslado a otras Escuelas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

En el expediente incoado por D.ª Angustias Fuensalida Rodríguez, Maestra sustituída de Granada, en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza de D.ª Angustias Fuensalida Rodríguez, Maestra directora sustituída de la Escuela Nacional graduada de niñas del barrio de San Andrés, de Granada;

»Resultando que dicha Maestra fué declarada sustituída por imposibilidad física en 8 de Octubre de 1918;

»Resultando que en el expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicha Maestra se halla en condiciones físicas e intelectuales para poder desempeñar la Escuela de su cargo;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Visto el art. 143 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que ha sido cumplido en el expediente cuanto en el citado artículo se dispone,

»Esta Comisión propone que sea concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D.ª Angustias Fuensalida Rodríguez, Maestra directora, sustituída, de la Escuela graduada de niñas del barrio de San Andrés, de Granada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Provisión de Escuelas.

Ingreso en el Magisterio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la nueva solicitud de la Inspectora municipal de esta Corte, D.ª Matilde García del Real, insistiendo en que ha sido propuesta por ese Rectorado para Juez del Tribunal de oposiciones y que le asiste derecho preferente al de la Inspectora profesional nombrada, D.ª Juliana Torrego;

Resultando que la Sra. García del Real viene interviniendo en diversas clases de oposiciones, celebradas de algunos años a esta parte, y que fué nombrada Vocal por el Rectorado de Madrid, con fecha 23 de Febrero de 1915, publicando su nombramiento en la *Gaceta* de 7 de Marzo siguiente, anejo núm. 1, página 578, actuando durante dicho año como Juez de las oposiciones a Escuelas de niñas y párvulos;

Resultando que en las listas de ese Rectorado figura con el número 1 la repetida Inspectora municipal;

Vista la Real orden, convocatoria, de 23 de Febrero último, el art. 10 del Estatuto y el apartado 8.º de la Real orden de 10 del actual, *Gaceta* del 11;

Considerando que los Rectorados no tienen facultad de propuesta, como entiende la Sra. García del Real; que su exclusión del Tribunal obedece a motivos legales y reglamentarios, plenamente acreditados, y que sus instancias han sido desestimadas por la citada Real orden de 10 del corriente, sólo impugnable en vía contencioso administrativa,

Esta Dirección general ha resuelto declararlo así y que, al propio tiempo, manifieste V. I. a la precitada Inspectora mu-

nicipal la obligación en que se encuentra de conocer y cumplir los preceptos generales vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 24.)

CIRCULAR

Esta Dirección general, atendiendo a la conveniencia del servicio y al estricto cumplimiento de las Reales órdenes de 23 de Febrero y 10 de Mayo últimos y de 10 del actual, hace público lo que sigue:

1.° Que antes de dictarse la citada Real orden de 10 del corriente, había terminado, con exceso, el plazo de recusaciones y renuncias, sin que haya lugar, hoy, a nuevas renuncias ni a nuevas recusaciones, que prolongarían de un modo arbitrario e indefinido la celebración de las oposiciones.

2.° Que los Jueces suplentes están, en todo caso, para sustituir a los propietarios, y que los que hayan entorpecido, con diversas excusas y pretextos, sean propietarios o suplentes, la constitución de los Tribunales, se atendrán a la responsabilidad que les incumbe con arreglo a los artículos 14 y 15 del Estatuto, instruyéndose los oportunos expedientes por el Rector del Distrito que corresponda.

3.° Que no proceden consultas sobre casos previstos en las mencionadas Reales órdenes y en el propio Estatuto, ni retardar con tal motivo la práctica de los ejercicios.

4.° Que los Jefes de los Establecimientos docentes están obligados a facilitar los locales necesarios tan pronto los solicite un Tribunal, y que, en todo caso, si se habilita el mismo local para los dos sexos, deberán señalar los respectivos Tribunales sesiones de mañana y tarde, de modo que no coincidan opositores y opositoras y que no sufra quebranto el plazo marcado para terminar las oposiciones.

5.° Que las oposiciones no puedan suspenderse por ningún motivo, teniendo derecho los opositores a continuarlas sin interrupción, y que se hará responsables a los Jueces que infrinjan el precepto dicho.

6.° Que constituídos los Tribunales, cualquiera que sea el número de Jueces, consulten con los opositores para facilitar en plazo breve los cuestionarios, a fin de que no se demore la fecha, de 30 del actual, fijada para el comienzo de los ejercicios.

Madrid 23 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Presidentes de los Tribunales de oposiciones a ingreso en el Magisterio.

(Gaceta del 24.)

Provisión de Escuelas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso promovido por D. Pedro Basauri y Echevarría contra la Real orden de 19 de Febrero de 1917, la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Abril de 1920, en el recurso contencioso-administrativo que ante Nos pende en única instancia entre D. Pedro Basauri y Echevarría, demandante, representado por el Letrado D. Francisco Freigero, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación de la Real orden dictada en 10 de Febrero de 1917 por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes;

»Resultando que D. Pedro Basauri, Maestro de la Escuela graduada de niños de Irún, fué nombrado Director de la misma; reclamó D. Guillermo Martínez, también Maestro de Irún, por entender que le asistía mejor derecho, y por Real orden de 4 de Diciembre de 1915 fué nombrado Director de la referida Escuela. En 21 de Agosto de 1916, el Sr. Martínez expuso al Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guipúzcoa que el traslado de su nombramiento a los Maestros interesados se había verificado por la Alcaldía en 25 de Enero de aquel año, sin haberse recibido el título administrativo ni la orden de posesión; que suponía innecesarios estos documentos desde la publicación del Real decreto del 24 del propio Enero, por lo que pidió se mandase a la Alcaldía pusiese al exponente el cese de Maestro de sección y se le posesionara como Director de la Escuela graduada;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, a la que se pidió informe, hizo suyo el del Secretario de la misma, que dice que en 29 de Enero de 1916 presentó el Sr. Martínez la credencial de su nombramiento de Director y el texto del aludido Real decreto, en que se dispone que, sin necesidad del «cúmplase y dese posesión», sean posesionados de sus destinos los Directores de Escuelas graduadas por el Jefe de la dependencia a cuyas órdenes han de prestar servicios; que el informante rogó al Sr. Martínez volviese a la hora que despachaba el Alcalde y se le daría la posesión; que el Sr. Martínez no volvió hasta el 7 de Febrero, en que manifestó que renunciaba al cargo de Director y retiró los documentos que había presentado; que si no extendió la diligencia de posesión no fué por falta de título administrativo, sino por voluntad del Sr. Martínez, y que como había transcurrido el plazo posesorio de cuarenta y cinco días, la Junta no podía darle posesión;

»Resultando que la Ordenación de pagos, en 26 de Julio de 1916, ofició al Jefe de la Sección administrativa provincial para que manifestase las causas de seguir figurando en las nóminas de la Escuela graduada de niños de Irún D. Pedro Basauri como Director, siendo así que por Real orden de 4 de Diciembre de 1915 había sido nombrado para este cargo don Guillermo Martínez, a lo que contestó el Jefe de la Sección que de la citada Real orden dió traslado al Presidente de la Junta local y a los Maestros interesados; que ni la Junta ni el señor Martínez habían comunicado la toma de posesión de éste, por lo que no podía incluirle en nómina como Director de la Escuela graduada;

»Resultando que la Ordenación de pagos dió de baja a don Pedro Basauri en la gratificación que cobraba como Director de la Escuela graduada;

»Resultando que el Jefe de la Sección administrativa envió lo actuado a la Dirección general para que resolviera, por no considerarse autorizado para adoptar acuerdo alguno;

»Resultando que en 22 y 23 de Octubre de 1916 D. Guillermo Martínez dirigió instancia a la Dirección general de primera enseñanza para que se le amparase en su derecho y se obligue a las autoridades provinciales y locales a que le posesionen en su cargo de Director, y alegó que en 26 de Diciembre de 1915 se presentó al Alcalde con su credencial de Director de la Escuela graduada para los efectos de la posesión, y que al mismo efecto volvió a comparecer en la Secretaría del Ayuntamiento los días 26 de Enero, 19 de Marzo, 12 y 28 de Agosto, y que en 21 de este mes pidió al Jefe de la Sección administrativa ordenara al Alcalde que le diera posesión;

»Resultando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por Real orden de 19 de Febrero de 1917, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, dispuso se expidiera a D. Guillermo Martínez título administrativo y credencial de su destino de Maestro director de la Escuela graduada de niños y ordenó a la Alcaldía de Irún que le diera posesión en el momento en que comparezca a este objeto, y que se instruya expediente en averiguación de las causas que impidieron al Sr. Martínez posesionarse en las fechas a que se refiere en sus citadas instancias;

»Resultando que D. Pedro Basauri interpuso recurso contencioso-administrativo contra la anterior Real orden y pidió en la demanda que se declarase haber lugar a reformar dicha resolución por haber sido nombrado el Sr. Martínez por Real orden de 4 de Diciembre de 1915, que le fué notificada en 25 de Enero de 1916, y haber dejado transcurrir con exceso el tiempo reglamentario para posesionarse del cargo, abandonando

dicho destino con pérdida de toda clase de derechos, máxime cuando está basado en una disposición dictada con error, como lo es la Real orden de 4 de Diciembre de 1915, y que no ha sido impugnada en vía contenciosa precisamente por no haberse vulnerado ningún derecho administrativo, debido al abandono que hizo de ese nombramiento D. Guillermo Martínez;

»Resultando que el Fiscal pide se absuelva a la Administración de la demanda;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Carlos Groizard;

»Visto el art. 46 de la ley de 22 de Junio de 1894, excepción primera, en relación con el art. 1.º de la misma;

»Visto el art. 48, párrafo segundo de la misma ley;

»Visto el art. 310 del Reglamento de 22 de Junio de 1894;

»Considerando que el Sr. Basauri Echevarría, demandante en este pleito, solicita de esta Sala que se revoque la Real orden de 19 de Febrero de 1917, por la que se ordenó se expidiera nuevo título administrativo y credencial del cargo de Maestro director de la Escuela graduada de niños de la ciudad de Irún a favor de D. Guillermo Martínez Pérez, por haber sido éste nombrado para el cargo en virtud de Real orden de 4 de Diciembre de 1915 y no haber tomado posesión de dicha dirección;

»Considerando que por el Ministerio fiscal, al contestar a la demanda, se alega la excepción de incompetencia, que es la primera cuestión que tiene que resolver la Sala;

»Considerando que no se ha justificado por el reclamante que le asista derecho alguno para recurrir contra la Real orden de 19 de Febrero de 1917, que no vulnera ningún derecho previamente establecido a su favor, ya que el que aduce de haber sido nombrado por Real orden de 10 de Diciembre de 1913 para dicha plaza, quedó sin efecto por la Real orden de 4 de Diciembre de 1915, que resolvió el expediente incoado a virtud de reclamación del Sr. Martínez Pérez y cuya Real orden quedó firme y consentida, sin que contra ella formulara recurso alguno el Sr. Basauri;

»Considerando que la Real orden de 19 de Febrero de 1917, que es la única recurrida, en nada afecta al Sr. Basauri, cuyo nombramiento había quedado sin efecto por la Real orden de 4 de Diciembre de 1915, que consintió, y de la que no recurrió, como queda dicho, siendo a él completamente extraña la cuestión de si tomó o dejó de tomar posesión el Sr. Martínez en el plazo reglamentario, o si no se le quiso dar posesión y se impidió que la tomara, que es lo que manda esclarecer en su segundo extremo la Real orden recurrida;

»Considerando que al pretender ahora, como lo hace el recurrente, discutir la Real orden de 1915, es por completo improcedente, pues quedó consentida y fué ella la que privó al Sr. Basauri de la dirección de la Escuela graduada de Irún, que se otorgó al Sr. Martínez Pérez por tener preferente derecho;

»Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del recurso formulado por D. Pedro Basauri contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 19 de Febrero de 1917.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se cumpla la preinserta sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

ÓRDENES

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Santa Coloma de Queralt (Tarragona),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza, a D. Pío Arturo García Hernández, con el sueldo anual que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

(Gaceta del 26.)

Visto el expediente promovido por el Maestro de Herencia D. Manuel Sánchez García, núm. 3.984 del Escalafón general del Magisterio, solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, la vacante de Auxiliar de las Escuelas de niños de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), donde presta servicios su esposa la Maestra D.ª Gabriela Vicente Iza, núm. 5.472;

Teniendo en cuenta que en el interesado y en el expediente concurren los requisitos de los artículos 96 y siguientes del vigente Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Vistas las dudas suscitadas por algunos Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y provincias, con motivo de la aplicación de la Real orden de 28 de Mayo último;

Vista dicha Real orden, el Real decreto de 16 de Abril y la Real orden de 17 del propio mes,

Esta Dirección general hace presente lo que sigue:

1.º Que la aplicación de la Real orden de 28 de Mayo es preferente y anula en cierto modo lo dispuesto en parte por la Real orden de 17 de Abril.

2.º Que se entiende por opositores, colocados a raíz o después de celebrarse las oposiciones de 1918, a todos aquellos que obtuvieron plaza antes de insertar la *Gaceta* el Real decreto de 16 del repetido mes de Abril; y, por opositores a la expectativa de destino, a todos aquellos colocados o no con postorioridad al precitado Real decreto, con motivo de la Real orden del 17, sin eficacia para este efecto.

3.º Que el sentido y alcance de los párrafos primero y segundo de la Real orden de 28 de Mayo, es el que acaba de expresarse en la instrucción anterior, y que así se desprende, sin género de dudas, de la lectura de los mencionados párrafos, íntimamente relacionados.

4.º Que la convocatoria prevista en el párrafo primero, ya citado, tiene lugar únicamente en aquellas provincias en las que, por virtud de la vigente ley de Presupuestos, estén creadas con «carácter definitivo» Escuelas unitarias o secciones de graduadas con fecha anterior, precisamente, a la de 1.º de Junio actual, y que todas las creadas con el mismo «carácter definitivo» con posterioridad a la fecha de 1.º de Junio corriente, están reservadas, sin excepción, a las futuras oposiciones.

5.º Que en el caso de haberse convocado a nueva elección, en las condiciones prevenidas, las Escuelas que han debido anunciarse son: primero, las ya creadas; segundo, las del turno de oposición, unas y otras nominalmente; y tercero, las resultas, todas al propio tiempo, sin ofrecimientos parciales o sucesivos, y entendiéndose que los interesados que no hayan concurrido a la elección en el plazo fijado renunciaron su derecho, aunque tengan mejor número en la propuesta del Tribunal.

6.º Que ultimada la elección para este caso previsto por la Real orden de 28 de Mayo, se aplique en todo lo demás la de 17 de Abril, remitiendo las respectivas Secciones relación nominal por número de propuesta de opositores a la expectativa de destino que incondicionalmente deseen colocarse, y rela-

ción, también nominal, con expresión de las vacantes destinadas a este turno.

Madrid 24 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID Y PROVINCIAS.

(*Gaceta* del 27.)

Enseñanzas de anormales y adultos.

Colegios Nacionales de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Anselmo Sanz López, Profesor de la Sección de enseñanzas generales de sordomudos, primero, segundo y tercer ascensos por quinquenios de 500 pesetas cada uno, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María de la Aurora Cuervo y Cristóbal, Profesora numeraria de enseñanzas generales de sordomudos, el quinto ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 4.000 pesetas y 2.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Luis García Sampedro, Profesor de Sección de Dibujo del Colegio de Sordomudos el primer ascenso por quinquenios de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Rafaela Rodríguez Placer, Profesora numeraria de enseñanzas generales de ciegos, el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto ascensos por quinquenios de 500 pesetas cada uno, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 4.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Mariano Nuviata Falcón, Profesor numerario de estudios generales y de la enseñanza de ciegos, el segundo, tercero, cuarto y quinto ascensos por quinquenios de 500 pesetas cada uno, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920, sobre el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José María Benaiges y Pujol, Profesor de Piano y Órgano del Colegio de ciegos, el tercer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.º de Abril de 1920, sobre el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Belén González Montes, Profesora de Sección de enseñanzas generales de sordomudos, el primero, segundo, tercero y cuarto ascensos por quinquenios de 500 pesetas cada uno, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920, sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Vicente Tejerina Vega, Profesor de Sección de enseñanzas generales del Colegio de Sordomudos, el primero, segundo y tercer ascensos por quinquenios de 500 pesetas cada uno, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920, sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José María Carreño y Lechan, Profesor de Sección de estudios generales del Colegio de Ciegos, el primero, segundo y tercer ascensos por quinquenios de 500 pesetas cada uno, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Ricardo Gordo Alcalde, Profesor de Sección de enseñanzas generales de ciegos, el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto ascensos por quinquenios de 500 pesetas cada uno, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Bernardino del Río y Bacas, Profesor de Sección de enseñanzas generales de sordomudos el primero, segundo, tercero y cuarto ascensos por quinquenios de 500 pesetas cada uno, que le serán abonados desde el 1.° de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Jacobo Orellana Garrido, Profesor de Sección de enseñanzas generales de sordomudos el primer ascenso por quinquenios de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.° de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Josefa Tarín y Marco, Profesora de Sección de enseñanzas generales de sordomudos, el primero, segundo y tercer ascensos por quinquenios de 500 pesetas cada uno, que le serán abonados desde el 1.° de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3 000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Luisa Navarro Margate, Profesora de Sección de enseñanzas generales de sordomudos, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.° de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Emilia García Fernández, Profesora de Sección de enseñanzas generales de ciegos, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.° de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Lorenzo Albarrán Sánchez, Profesor numerario de Dibujo del Colegio de Sordomudos, el segundo ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.° de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.500 pesetas y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Augusto Sanz Echevarría, Profesor de Sección de enseñanzas generales del Colegio de Sordomudos, el primero y segundo ascensos por quinquenios de 500 pesetas cada uno, que le serán abonados desde el 1.° de Abril de 1920 sobre la gratificación anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Emilia García Fernández, Profesora de Sección de enseñanzas generales del Colegio de Ciegos, el segundo quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.° de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a D. Arturo Somoza de Armas Inspector de talleres de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, con la gratificación anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Enrique Placer y Bouzo en el cargo de Médico general de los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá a partir de 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Antolín Mayoral en el cargo de Ayudante de Profesor, ciego, del Colegio Nacional de Ciegos, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá a partir del 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Vicente Ocón en el cargo de Ayudante de Profesor, ciego, del Colegio Nacional de Ciegos, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá a partir del 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Víctor Román Sánchez en el cargo de Ayudante de Profesor, ciego, del Colegio Nacional de Ciegos, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá a partir del 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado confirmar a D. Augusto Sanz Echevarría en el cargo de Profesor de Sección de enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomudos, con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Enseñanzas de adultos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º, art. 1.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar en sus respectivos cargos y disponer que se expidan nuevos títulos administrativos a las siguientes Profesoras especiales de Francés, Mecanografía-Taquigrafía, Dibujo geométrico y artístico y Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirán desde 1.º de Abril próximo pasado.

Profesoras de Francés: D.ª María Alina Brzezicka y Manteola, D.ª Antonia Josefa Brzezicka y Manteola, D.ª María Domesy Gousset, D.ª Patrocinio Cano Fernández, D.ª María Mexía Bechet, D.ª Alice Coelho Pestaña y D.ª Sabina García Tapia, de Madrid; D.ª Carmen Borrell Balmes, D.ª Teresa Koelher Lucas, D.ª Melasia Casasús Lautier, D.ª Buenaventura Artigal Yuclá, D.ª Matilde de Miguel Reina, D.ª Carmen Montaner Serra y D.ª María Telmo, de Barcelona.

Profesoras de Mecanografía-Taquigrafía: D.ª Micaela González Corti, D.ª Emilia Yuste Arias, D.ª Clara Campoamor Rodríguez, D.ª Sara García Fernández, D.ª Concepción Porcel Lacuadra, D.ª Concepción Caballero Soriano y D.ª Leonie Bianco Coligaris, de Madrid; D.ª María de la Concepción Pellicena Camacho, D.ª Rosario Gómez Morchón, D.ª Josefa Méndez Alvarez, D.ª Pilar Antón de la Roquette y D.ª María de la Purificación Sabaté Sotorra, de Barcelona.

Profesoras de Dibujo geométrico y artístico: D.ª Luisa Botet y Mundi y D.ª Honorina Laffite Grande, de Valencia; D.ª María Martínez Montaña, de Granada; D.ª Amalia Badía Cabrera y D.ª Micaela Viviente Rael, sustituída por D.ª Fuensanta Viviente Rael, de Murcia; D.ª Eusebia García Valdés y D.ª María de los Dolores González Sánchez, de Oviedo; D.ª Elvira Santiro García, de Santiago, D.ª Francisca Liz Díaz y D.ª María del Rosario Sánchez Hernández, de Sevilla; D.ª Adoración Moraleda Piñero, de Salamanca, D.ª Segunda Alicia y García Guadiana y D.ª Benita Sáez de Tejada, de Valladolid; D.ª Joaquina Buisan Broto y D.ª Julia Benedicto Garay, de Zaragoza.

Profesoras de Corte y confección de prendas: D.ª Remedios Estévez Fernández, D.ª Eduvigis Payá Gómez y D.ª Albina Lanuza Aznares, de Valencia; D.ª María de la Concepción Reyes Cuéllar y D.ª Virtudes Maza Rivadeneyra, de Granada; doña Petra García Reillo y D.ª Florentina Escobés Corrales, de Murcia; D.ª María Gallego Magán y D.ª María de los Angeles Cadavieco y Pantiga, de Oviedo; D.ª Dolores Bergua Samas y D.ª Isabel Díaz Carretero, actualmente agregada a Madrid, de Santiago; D.ª Angeles Martín Guzmán y D.ª Elvira Buiza Andreu, de Sevilla; D.ª María Herrera Valencia, de Salamanca; D.ª Amelia Martín de la Peña, D.ª María de la Soledad Romero González y D.ª Benita Liboria Torrego y Pedrazuela, de Valladolid; D.ª Cecilia Pascual Sarrate y D.ª Carmen Mercedes Puig Teres, de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Concedida a D.ª Carmen Prada Mantrana la vuelta al servicio activo en plaza de Profesora especial de Taquigrafía-Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona, y habiéndose confirmado a las demás Profesoras especiales de estas Escuelas en sus cargos con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, que les corresponde conforme a la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que sea también confirmada con el nuevo sueldo D.ª Carmen Prada Mantrana, expidiéndose el oportuno título con efectos económicos desde la fecha en que tome posesión del cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Dirección general de Bellas Artes.

Fomento de las Bellas Artes.

Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en la vigente ley de Presupuestos y a propuesta del Director del Museo Nacional del Prado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se asigne al funcionario encargado de la redacción del Catálogo, Secretario del Patronato del referido Museo, D. Pedro Beroqui, la gratificación anual de 500 pesetas, que comenzará a percibir desde el 1.º de Abril del corriente año, por no haber habido interrupción de servicios y con cargo al capítulo 13, art. 2.º, concepto segundo, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Exposiciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio las propuestas de premios elevadas por los Jurados de las distintas Secciones de la Exposición Nacional de Bellas Artes del corriente año, presentadas y acordadas con las formalidades prevenidas en los artículos 47 y 48 del Reglamento vigente para estas Exposiciones, y resultando que dichas propuestas se adaptan a lo que el propio Reglamento prescribe respecto de la concesión de premios en sus artículos 37, 44, 46 y 51 y a lo prevenido en la Real orden de 8 del actual respecto a la Sección de Arte decorativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las propuestas mencionadas y disponer que la lista de recompensas se haga pública en la *Gaceta de Madrid* a continuación de la presente Real orden.

Es también voluntad de S. M. que se haga constar que los diplomas de honor, las dos últimas segundas medallas y las dos últimas terceras que se consignan en las propuestas de la Sección de Arte decorativo, tengan el carácter exclusivo de honoríficas, sin recompensa metálica, por tanto, sin otro ulterior derecho que el reconocimiento de un mérito, y que los premios de aprecio que figuran en la misma propuesta, sólo sean reglamentarios por el orden en que se citan hasta donde permita el crédito correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Premios concedidos por los Jurados de las distintas Secciones de esta Exposición.

SECCIÓN DE PINTURA Y GRABADO

Primeras medallas.

D. Julio Moisés, por su obra titulada «Retrato», núm. 240 del Catálogo.

D. Alvaro Alcalá Galiano, por «La senda», núm. 7.

Segundas medallas.

D. Santiago Martínez Martín, por «Fábrica de conservas», número 207.

D.ª María Luisa de la Riva Muñoz, por «Uvas y granadas», número 326.

D. Ricardo Verdugo Landy, por «Marina», núm. 402, y

D. Cristóbal Ruiz, por «Tierras de labor», núm. 334.

Terceras medallas.

D. Alfonso Grosso Sánchez, por el «Monaguillo», núm. 149.

D. Nicolás Soria González, por «Los nuevos esposos», número 365.

D. Rafael Forns, por «El viaducto de la calle de Segovia», número 116.

D. José Rico Cejudo, por «Floreras», núm. 323.

D. Rafael Argelés y Escrich, por «Solas», núm. 14.

D. Timoteo Pérez Rubio, por «Paisaje de invierno», núm. 293.

D. Buenaventura Puig y Perucho, por «Riera», núm. 310.

D. José Martí Garcés, por «La novia de Espronceda», número 198.

SECCIÓN DE GRABADO

Primera medalla.

D. Francisco Esteve Botey, por su obra titulada «Barcas en el puerto», núm. 97 del catálogo.

Segunda medalla.

D. Rafael Estrany Ros, por «Panneau», con cinco grabados, número 100.

Terceras medallas.

D. Eduardo Navarro Martín, por «Panneau», con seis pruebas de grabados al agua fuerte, núm. 257, y

D. Daniel Vázquez Díaz, por un cuadro con tres grabados, número 396.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Primeras medallas.

D. Jacinto Higueras, por su obra titulada «San Juan de Dios», número 466 del catálogo, y

D. Julio Vicent Mengual, por «Amanecer», núm. 529.

Segundas medallas.

D. Juan Adsuara Ramos, por «San Juan Bautista», núm. 422, y

D. Fernando Campo Sobrino, por «Desnudo de niña», número 434.

Terceras medallas.

D. Juan Santa María Nadal, por «Ugolino», núm. 511.

D. José Planes, por «Desnudo de mujer», núm. 504.

D. Fructuoso Orduna, por «Roncalés», núm. 490, y

D. Francisco Moré de la Torre, por «Alonso», núm. 488.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Primera medalla.

D. Carlos Gato y Soldevilla, por su obra titulada «Proyecto de restauración de la iglesia de Benedictinos de Nuestra Señora de Montserrat, de esta Corte», núm. 538 del catálogo.

Segunda medalla.

D. Pedro Muguruza Otaño, por una carpeta con dibujos de casas vascas, fotografías de un hotel en Fonfría y otros dibujos, también en fotografía, de Huerta del Rey, etc., núm. 542.

Terceras medallas.

D. Pascual Bravo, por «Proyecto de casa de campo aragonesa», núm. 534, y

D. Casto Fernández Iturralde, por «Monumento a la Civilización.—A las grandes conquistas de la idea», núm. 536.

SECCIÓN DE ARTE DECORATIVO

Diplomas de honor.

Prensa Gráfica (Sociedad anónima editora de *La Esfera*, *Mundo Gráfico* y *Nuevo Mundo)*, por doce trabajos presentados, números del 659 al 670 inclusive, y

D. Juan Ruiz de Luna, por tres trabajos de cerámica de Talavera, números 685, 686 y 687.

Segundas medallas.

D. Francisco Pérez Dolz, por dos grupos de telas decoradas al batik, números 656 y 657.

Honorífica.—D. Luis Barrera Esteban, por hierros artísticos, números 553 y 554.

Idem.—D. Enrique Muñoz Muratá, por dos arquillas de hierro forjado y repujado, núm. 640.

Terceras medallas.

D.ª María Luisa García y Sáinz, por sus obras en asta y cuero, números del 597 al 602 inclusive.

Honorífica.—D. Francisco López Rubio, por seis acuarelas conteniendo caricaturas, núm. 616.

Idem.—D. Pascual Capúz, por sus ilustraciones, números del 566 al 570 inclusive.

Premios de aprecio.

D.ª Victoriana Durán, por telas ejecutadas en batik, números 580 y 581 del catálogo.

D. Jaime García Banús, por metales repujados, núm. 592.

D. Antonio Blanco Lon, por ilustraciones, números 560 y 561.

D.ª Concepción Nonídez, por un tapiz de encaje, obra no catalogada.

D.ª Irene de la Riba, por una pantalla al batik, núm. 678.

D. Mateo Culell Aznar, por proyectos para mosáicos hidráulicos y cerámicos, núm. 578.

D. Javier Winthuysen Losada, por «Casa de ninfas», acuarela (pintura mural), núm. 697.

D.ª Flora Miguel López, por abanico de encaje, núm. 625.

D. Luis Sánchez del Cid, por tallas en madera, números 688 y 689.

D. Francisco Artigas, por once tallas en madera, núm. 549.

D. Ricardo Font Estors, por «Santa Lucía», núm. 591.

D. Antonio Moyrón, por chimenea tallada en nogal, núm. 628.

D. Manuel Bujados, por «La pena», núm. 562.

D. Mariano Izquierdo, por ilustraciones, núm. 613.

D. Manuel de la Lastra, por busto en barro vidriado, número 614.

D. Gabriel García Maroto, por ilustraciones, números 595 y 596.

D. Federico Rubio Hidalgo, por arqueta gótica, núm. 684, y

D.ª María Teresa de la Torre, por dos almohadones al batik, número 695.

Los diplomas de honor, las dos últimas segundas medallas, concedidas con el carácter exclusivamente de honoríficas, y las dos últimas terceras medallas, otorgadas con igual carácter, lo fueron por virtud de la ampliación concedida por la antes citada Real orden de 8 del actual, en virtud de la heterogeneidad de los elementos que constituyen la Sección y sin otro ulterior efecto que el reconocimiento de un mérito, el cual no lleva, por tanto, anejo recompensa metálica, según se manifiesta en la Real orden que antecede.

De conformidad también con lo que se dispone en la misma,

los premios de aprecio sólo se considerarán reglamentarios por el orden mismo en que van consignados hasta el número de ellos que consienta el crédito destinado a premios de la Exposición.

Madrid 16 de Junio de 1920.—Aprobado por S. M.—ESPADA.

(Gaceta del 19.)

Enseñanzas artísticas.

Otros Centros de enseñanza artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído a instancia de D. Modesto López Otero, Catedrático del primer curso de la asignatura de Proyectos de conjunto, solicitando ser trasladado a la de Catedrático del segundo curso, vacante por jubilación del que la desempeñaba, D. Aníbal Alvarez, apoyándose en lo que dispone la regla 10 de la Real orden de 28 de Junio de 1918, la Comisión permanente del mismo ha tenido a bien emitir el siguiente dictamen:

«La Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura remite al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en 12 de Febrero último, instancia de D. Modesto López Otero, Catedrático de Proyectos de conjunto (primer curso), solicitando su traslado con la misma categoría a la plaza de Catedrático de Proyectos de conjunto (segundo curso), fundándose en lo que dispone la regla 10 de la Real orden de 28 de Junio de 1918 y en los méritos y servicios que dicho Sr. López Otero viene prestando a la Escuela de Arquitectura;

»Resultando que la Junta de Profesores de dicha Escuela informa:

»1.º Que lo solicitado por el Sr. López Otero está comprendido separadamente en la citada Real orden, y

»2.º Que la petición de referencia está justificada por entender que los grandes y probados servicios prestados por el Sr. López Otero en la especialidad de su Cátedra, el haber sido laureado varias veces en sus obras arquitectónicas y el reconocido prestigio adquirido por sus constantes trabajos, son garantías sólidas de que la enseñanza, si bien tiene que lamentar el retiro del Sr. Aníbal Alvarez, encontrará en el señor Otero un celosísimo y competente continuador.

»En su virtud, la Junta de Profesores cree será de indudable y unánimemente reconocida conveniencia para la enseñanza que sea destinado a la Cátedra de Proyectos de conjunto (segundo curso) el Profesor D. Modesto López Otero, máxime cuando su Cátedra en propiedad la obtuvo mediante oposición, cuyos ejercicios fueron idénticos a los que hubiera que verificar para proveer la que solicita.

»Resultando que el Negociado del Ministerio, en vista de la Real orden de 28 de Junio de 1918 y su regla 10, en la cual está comprendido expresamente el Sr. López Otero, es de opinión se acceda a lo solicitado;

»Resultando que la Sección del Ministerio, conforme con la opinión del Negociado referente a la aplicación al caso de que se trata de la regla 10 de la Real orden de 28 de Junio de 1918, siempre que esta disposición pueda tener efectividad legal, en contraposición a leyes y Reglamentos anteriores y, por lo tanto, propone que, para este efecto, pase el expediente a informe de este Consejo, anticipando el suyo en el sentido de que de aplicarse la mencionada Real orden se haga en todos sus efectos, o sea, amortizando la Cátedra que dejó vacante el peticionario;

»Considerando que la petición de traslado del Sr. López Otero, favorablemente informada por el Claustro, está comprendida dentro de la regla 10 de la Real orden de 28 de Junio de 1918;

»Considerando que a juicio del Claustro, cuyo dictamen en esta materia es de singular autoridad, el cambio de asignaturas que solicita el Sr. López Otero sería conveniente para la enseñanza;

»Considerando que, conforme a lo dispuesto en aquella regla 10 de la Real orden de 28 de Junio de 1918, «cuando se »acuerde un traslado de esta naturaleza, la vacante que resul»te será, desde luego, amortizada»,

»Esta Comisión entiende que debe accederse al traslado que solicita el Sr. López Otero y que procede amortizar la vacante que deja dicho señor Catedrático al cambiar de asignatura.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1920.—*El Director general,* GARCÍA DE LEANIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIO

Habiendo terminado el día 4 del corriente el período señalado para la publicación en la *Gaceta* de los cuestionarios para las oposiciones a las Auxiliarías de Electrotecnia y Máquinas, Salubridad e higiene de los edificios y Urbanización y saneamiento de poblaciones, Conocimiento de materiales, Prácticas de Laboratorio y ensayo de materiales de construcción de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, quedan admitidos a dichas oposiciones los siguientes solicitantes:

A la primera, según el orden de presentación de sus instancias, D. Francisco Fort y Coghen, D. Alberto Huerta Marín, don Regino Pérez de la Sala.

A la segunda, D. Carlos Grasset y Echevarría, D. Pablo Monguib y Fonte, D. Alberto Huerta Marín, D. Regino Pérez de la Sala.

Asimismo, y según se anunció en la *Gaceta* de 22 de Abril de 1919, el Tribunal que ha de juzgar ambas oposiciones se compone de:

Presidente, Excmo. Sr. D. Daniel Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Martín Castells y Papells y D. Cayo Redón Tapiz, Catedráticos de la Escuela de Madrid; D. Adriano Casademunt Vidal y D. Alejandro Soler, Catedráticos de la Escuela de Barcelona.

Suplentes: D. Carlos Gato Soldevilla y D. César Cort y Botí Catedráticos de la Escuela de Madrid; D. Gabriel Borrell y don Francisco de Paula Nebot, Catedráticos de la Escuela de Barcelona.

Madrid 15 de Junio de 1920.—*El Director general,* GARCÍA DE LEANIZ.

(Gaceta del 16.)

Construcciones civiles y Monumentos.

Monumentos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la moción de la Real Academia de la Historia haciendo suya la solicitud del excelentísimo señor Obispo de Segovia que, como Académico correspondiente, se dirigió a la Corporación a que pertenece, pretendiendo fuese declarado Monumento nacional el claustro del antiguo Monasterio de Santa María de Nieva, villa de aquella provincia y Diócesis;

Teniendo en cuenta los informes favorables a esta pretensión de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, ampliado el de esta última a la declaración, además del claustro, de la portada de la referida iglesia;

De conformidad con los referidos dictámenes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar Monumento nacional el claustro y la portada de la referida iglesia Monasterio de Santa María de Nieva, quedando bajo la protección del Estado y la inmediata inspección y custodia de la Comisión provincial de Monumentos de Segovia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 24.)

Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 22, del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887, y en el último inciso del art. 3.° del Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Oficial de segundo grado D. José Muñoz Llorente, del expresado Cuerpo, preste servicio a mis inmediatas órdenes, debiendo cesar en el mismo, como de confianza personal que es, sin necesidad de nuevo acuerdo, el día que el Ministro que suscribe deje de serlo, para continuarlos en el archivo de Hacienda de Cádiz al que se halla el interesado adscrito actualmente y seguirá estándolo, o en el Establecimiento del repetido Cuerpo a donde en el ínterin pueda ser destinado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Otros asuntos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido en este Ministerio la comunicación de V. I. en cumplimiento del art. 179 del Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, dando cuenta de haberse presentado tres obras al concurso de premios anunciado en la *Gaceta* de 26 de Enero último, procede nombrar el Tribunal calificador, constituído por siete Jueces que, según el mencionado artículo, han de ser: el Director de la Biblioteca Nacional, como Presidente, y los dos Jefes de mayor categoría de la misma, un Consejero de Instrucción pública, un individuo de la Real Academia Española o de la Historia y dos personas de reconocida competencia en la materia. En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado Tribunal quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín, Director de la Biblioteca Nacional.

Vocales: D. Policarpo Cuesta y Orduña y D. Luis Pérez del Pulgar y Burgos, Jefes de mayor categoría de la Biblioteca Nacional; D. Angel Avilés y Merino, como Consejero de Instrucción pública; D. Manuel de Sandoval y Cutalí, como individuo de la Real Academia de la Lengua; D. Luis Maffiotti y La Rodre y D. Alfonso Pardo y Manuel de Villena, Marqués de Rafal, como persona de reconocida competencia en la materia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y para que se sirva trasladarlo a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

(Gaceta del 15 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Habiendo donado el señor Marqués de Morella, con destino a las Bibliotecas públicas, 400 ejemplares de su obra *El primer acto de la tragedia de los siglos*;

De conformidad con el informe emitido acerca del particular por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar dicho donativo disponiendo que se destine un ejemplar de la mencionada obra a cada una de las Bibliotecas regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, así como que los restantes se incluyan en el Catálogo de las Colecciones escogidas de libros que se conceden por este Ministerio para formar parte de las mismas, y acordando, en fin, que se signifique al donante el singular aprecio que el Estado hace de su loable proceder en pro de la cultura patria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado D. Bruno Portillo y Portillo que el Estado aceptara, en concepto de donativo, ejemplares de varias obras de carácter literario de las que es autor, y oída respecto al particular la opinión favorable de la Junta facultativa de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte el expresado donativo y que se den las gracias a D. Bruno Portillo y Portillo por su generoso proceder, digno de ser imitado para beneficio de la cultura patria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 24.)

Registro de la Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero que el Centro Internacional de Enseñanzas, S. A., domiciliada en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza, S. A. (International correspondence Schools). Enseñanza por correspondencia.—Cuaderno de Estudio. Cuestionario de examen. Primera edición (Título) (Número).—Madrid. Impresores: Wyman & Sons, Reading y Londres Inglaterra. Tamaño 14,5 por 22,5.

Fundición de hierro, parte segunda, núm. 4.676-B, pág. 57.

Fundición en cubiloles, núm. 4.675, pág. 70.

Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

(Gaceta del 24.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRAFICO

ANUNCIOS

Autorizada esta Dirección general por orden de 9 del actual, convoca a concurso para optar a plazas de Aspirantes observadores de Meteorología, en forma de contrato, por el tiempo de vigencia del actual Presupuesto, con la retribución anual de 1.500 pesetas, siendo el número de las que se sacan a concurso el de 16, distribuídas en esta forma: cuatro para Madrid y una para cada una de las localidades La Coruña, Santander, Valladolid, Zaragoza, Barcelona, Badajoz, Alicante, Córdoba, Almería, Melilla, Tetuán, y Tenerife.

Podrán concurrir a este concurso varones y hembras mayores de diez y ocho años y menores de cuarenta, quienes demostrarán su competencia realizando dos ejercicios prácticos que permitan apreciar, con el primero, que poseen buena le-

tra y fácil y correcta redacción de documentos oficiales y Mecanografía; y con el segundo, el conocimiento de las cuatro operaciones aritméticas con números enteros, decimales y fraccionarios, pudiendo ser mérito para este concurso el conocimiento de idiomas y de Taquigrafía.

Los ejercicios se verificarán en los mismos Centros y localidades en que hayan de prestar servicio, con excepción de Tetuán y Melilla, cuyos Aspirantes serán examinados en Madrid, y a este fin manifestarán en la instancia en que soliciten tomar parte en el concurso la plaza que deseen concursar, expresando asimismo su domicilio.

Los antedichos Aspirantes presentarán o enviarán las instancias, dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y acompañadas de las partidas de nacimiento y certificado de Penales, además de los méritos que deseen aportar al concurso, a esta Dirección general dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*

Madrid 15 de Junio de 1920.—*El Director general*, J. DE ELOLA

(*Gaceta* del 22.)

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 4 del actual, convoca a concurso para cubrir una plaza vacante de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que corresponde ser provista, con arreglo al artículo 16 del Reglamento vigente de este Instituto, en el turno 12, Topógrafos que posean título comprendido en alguno de los turnos anteriores.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

1.ª No exceder de treinta y ocho años de edad el último día de presentación de instancias.

2.ª Poseer un título académico de alguno de los turnos para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

3.ª Tener aprobadas las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía con una extensión por lo menos igual a la de algunos de los Centros docentes de los demás turnos.

Las instancias, acompañadas de los títulos académicos o certificados de los mismos, y de los méritos que posean y desee naportar al concurso los interesados, irán dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y deberán ser presentadas en esta Dirección general dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Director general*, J. DE ELOLA.

(*Gaceta* del 22.)

Instituto Ibero-americano, de Hamburgo.

Hamburgo, 5 de Junio de 1920.

Muy señor mío:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que en Otoño del presente año tendrá lugar en Halle, A. S. (Alemania), el Congreso general de la Sociedad de los Filólogos de Lenguas modernas (Allgemeiner Deutscher Neuphilologentag), cuyo objeto es la discusión de los progresos metódicos y científicos de la enseñanza de las lenguas modernas en las Universidades y Escuelas.

Como sea que antes de la guerra acostumbraban a asistir a estos Congresos periódicos Delegados de Gobiernos y Asociaciones de países extranjeros, la Junta organizadora tiene el más vivo deseo de ver honrado el Congreso de este año con la presencia de Delegados de países de Lengua española. Este deseo está fundado en el hecho del desarrollo, cada día mayor, que está adquiriendo en Alemania la enseñanza de la Lengua española, tanto en el dominio oficial de las Universidades y Escuelas Superiores, como en el terreno privado en general.

Atendiendo a las precedentes consideraciones, el Instituto Ibero-americano, que tiene el especial encargo de organizar la Sección española del antedicho Congreso, ruega atentamente a V. E. se sirva nombrar su Delegado para su representación en los actos que aquél celebrará.

Con la debida anticipación tendré el gusto de poner en su conocimiento la fecha precisa de la reunión del Congreso.

Quedo de V. E. atento y seguro servidor, q. b. s. m., *El Director*, B. SCHADEL.—*Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.*

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción	0,50
Por una plana, ídem íd.	60,00
Por media, ídem íd.	35,00
Por un cuarto, ídem íd.	18,00
Por un octavo, ídem íd.	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública, correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

Con motivo de la carestía del papel y de la mano de obra, la tarifa de suscripción a este BOLETÍN será la siguiente, que empezará a regir, para los nuevos suscriptores, desde el segundo semestre del presente año, y para los antiguos desde el primer trimestre de 1921:

	Pesetas.
Año	25,00
Semestre	14,00
Trimestre	8,00
Número suelto	0,50

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 13 de Julio de 1920 — Núm. 56

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 25,00 pesetas
Un semestre . . . . . 14,00 »
Un trimestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Dictando disposiciones encaminadas a suplir las deficiencias del Reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico y el Real decreto de 7 de Febrero de 1907, dictado cuando sólo existían dos Observatorios Meteorológicos en lugar de los trece del nuevo Presupuesto.—Página 2.

Disponiendo que desde 1.º de Abril último la Universidad de Murcia pase a constituir servicio dependiente del Estado y que esté sometida al mismo régimen económico que las demás Universidades del Reino.—Página 4.

Subsecretaría.

HABILITACIÓN.—*Disponiendo se devuelvan a D. José Quirós García y D. Vicente González Galiana, Habilitados que fueron de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Ayora (Valencia) y Alcázar de San Juan (Ciudad Real), respectivamente, las cantidades que constituyeron como garantía del ejercicio de sus cargos.—Página 5.*

EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.—*Autorizando a los señores que figuran en la relación que se publica para que ejerzan en España las profesiones que se mencionan.—Página 6.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.—Página 6.*

Anunciando a concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.—Página 6.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Admitiendo la renuncia que de sus respectivos cargos docentes han presentado D. Luis Jiménez Guinea y D. Félix de la Fuente Gordaliza, y nombrando para el desempeño de aquellos a D. Luis Santos Ascarza y D. Ramón Núñez y Fernández.—Página 6.*

Nombrando Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid a D. Eduardo Ferrández y González.—Página 7.

Idem Auxiliares temporales de las Facultades y Universidades que se citan a D. Nicolás Santos Otto Escudero y D. José Casais Santaló.—Página 7.

Desestimando instancia de D. Ramón Núñez y Fernández.—Página 7.

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en los Institutos que se expresan.—Página 7.*

Disponiendo que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en la sección novena del Escalafón los números que se indican.—Página 8.

Idem se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se expresan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 8.

Declarando de mérito para la carrera de su autor la obra titulada El Mioceno de Muro, *original de D. Federico Gómez Llueca.—Página 8.*

Nombrando Catedráticos numerarios de Lengua y Literatura castellanas de las Institutos que se detallan a los señores que se mencionan.—Página 8.

Aprobando las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas, vacantes en los Institutos que se indican, y disponiendo se expidan los nombramientos a favor de los señores que se expresan. Página 9.

Nombrando Secretario del Instituto general y técnico de Cabra a D. Juan Lamas Espinar.—Página 9.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Catedráticos numerarios de las asignaturas e Institutos que se citan.—Página 9.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Disponiendo se cumplan en sus propios términos las sentencias dictadas por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Eufrasio Alcázar y en la demanda entablada por D. Manuel Romero y demás señores que se citan.—Página 10.*

Dictando las disposiciones que se publican relacionadas con el expediente incoado para resolver las reclamaciones presentadas a las cuatro primeras categorías del Escalafón provisional del Cuerpo de Auxiliares de Institutos.—Página 13.

Acordando la publicación del Escalafón del Profesorado de Religión de los Institutos generales y técnicos.—Página 14.

COMERCIO.—*Resolviendo los expedientes incoado por D. Mateo Rodríguez-Sánchez y Romero y D. Francisco Salazar Leyva.—Páginas 14 y 17.*

Desestimando instancia de D. Miguel Antonino de Victoria y de Echevarría.—Página 20.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Nombrando el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término, correspondiente a las enseñanzas de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en la Escuela Industrial de Vigo y en la Industrial y de Artes y Oficios de Tarragona.—Página 20.*

Nombrando Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar a D. Faustino García-Bernardo y Nosti.—Página 20.

Admitiendo a las oposiciones a la Cátedra de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Santiago a D. Mariano Izquierdo Vivas.—Página 21.

OTRAS ESCUELAS ESPECIALES.—*Disponiendo se distribuya, en la forma que se publica, el crédito de 61.000 pesetas consignado en el Presupuesto para gastos de personal docente, de talleres y administrativo que se expresan.—Página 21.*

Aprobando el presupuesto formulado por el Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer para la inversión de la cantidad que se cita para gastos de material y alquiler de local.—Página 21.

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES.—*Resolviendo el expediente relativo al legado de D. Benigno Quiroga a favor de la enseñanza en Pungín (Orense).—Página 21.*

Disposiciones relativas al expediente incoado a instancia de D. Gonzalo Hernández y García Menocal.—Página 22.

Dirección general de primera enseñanza.

ASUNTOS GENERALES.—*Resolviendo instancia de D. Mariano Arrieta.—Página 23.*

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.—*Confirmando en sus respectivos cargos docentes a la señora y señores que se mencionan.—Página 24.*

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 16.*

Escalafón del Cuerpo de Auxiliares de Institutos. (Véanse páginas 15 y 16.)
Idem provisional del Profesorado de Religión de los Institutos generales y técnicos. (Véanse páginas 18 y 19.)

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La importancia adquirida en estos últimos años por los servicios meteorológicos de todas las naciones, la aplicación que de sus observaciones se hace a múltiples fines de carácter práctico y requeridos por necesidades como la agricultura, la aviación, la navegación, fueron factores que, combinados con insistentes requerimientos internacionales, principalmente encaminados a que España facilite a diario, por radiotelegrafía, datos meteorológicos indispensables para la aviación mundial, determinaron la ampliación de nuestros servicios, consignándose en los nuevos Presupuestos, en consecuencia, aumento de dos a trece Centros de observación, que no solamente han de tener importancia en este último aspecto, sino en el de predicción de tiempo utilizable para fines agrícolas y seguridad de la navegación.

Aprobado en la ley de Presupuestos el necesario para darle cumplimiento, preciso es dictar disposiciones que suplan las deficiencias que ofrece para los nuevos servicios el Reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico y el Real decreto de 7 de Febrero de 1907, dictado cuando sólo existían dos Observatorios Meteorológicos en lugar de los trece del nuevo Presupuesto, y cuando los trabajos de aquéllos no tenían la extensión ni la complejidad de los que los nuevos han de realizar.

Procúrase con la nueva organización del presente decreto dar mayor unidad a estos servicios, conforme lo requiere la extensión que ha adquirido la intercomunicación, cada día más útil, de los Observatorios de diversos países, en la cual estriban muy principalmente los métodos de prognosis del tiempo; definir las relaciones y cometido del personal más concretamente que los establecía el Real decreto antes citado; atender a la necesidad impuesta, por el crecimiento de servicios, de crear el cargo de Subjefe del Servicio meteorológico sin aumento de personal en la total plantilla del Instituto, y, por último, preparar la recluta del aumentado en los Presupuestos para los nuevos Centros, así como atender al establecimiento de éstos.

Es de urgencia todo ello, pero muy señaladamente lo relativo a la recluta de personal; pues siendo el procedimiento para realizarla sacar las plazas a concurso entre Topógrafos, y convocar después a oposición para las que el concurso deje sin proveer, es altamente conveniente que preceda a ambas cosas la publicación del Real decreto para que, al acudir al concurso o a la oposición, conozca de antemano el personal las disposiciones a que ha de estar sometido.

Refórmanse las condiciones, reglamentarias hoy, para el pase de Auxiliares de Meteorología a Meteorólogo, aumentando el cuadro de las asignaturas en las cuales han de acreditar aprobación, según exigen los progresos y nuevos horizontes que hoy tienen los estudios meteorológicos, reduciendo, en compensación de esta superior exigencia, el tiempo de servicios que en la categoría de Auxiliar deben prestar para adquirir el derecho de pasar a la de Meteorólogo.

Se respetan, por último, los derechos adquiridos por el actual personal de Meteorólogos y Auxiliares, consignados en el art. 5.° del Real decreto de 7 de Febrero de 1913, así como el de percibir los premios de constancia fijados en el art. 8.° de la misma disposición.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Julio de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Luis Espada Guntín.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El Servicio meteorológico comprenderá cuanto se relaciona con el cultivo de la Meteorología en todos sus aspectos y aplicaciones.

Art. 2.° Habrá una oficina central afecta al Observatorio Central Meteorológico, la cual tendrá a su cargo:

1.° Ordenar y publicar cuantas observaciones meteorológicas se efectúen en los Centros regionales, Observatorios o Estaciones oficiales que dependan del Instituto Geográfico y en las que, sin depender de él, estén relacionadas con dicho Instituto.

2.° Redactar un boletín meteorológico diario, los estados que aparezcan en la *Gaceta*, los resúmenes periódicos que sean convenientes para las diferentes aplicaciones de la Meteorología y los telegramas y radiogramas de información diaria o periódica destinada a los diferentes servicios nacionales e internacionales.

3.° Contribuir a las enseñanzas que se dan en las Facultades de Ciencias, Escuelas de Ingenieros de las diferentes especialidades, Institutos generales y técnicos, Escuelas públicas y demás Centros docentes, facilitando en todos sus Observatorios y Estaciones el estudio práctico de las observaciones meteorológicas.

4.° Organizar y dirigir cuanto se relacione con la Meteorología en los Observatorios y Estaciones que dependen del Instituto Geográfico y Estadístico, o en las oficiales o particulares que no dependen de él y se sometan voluntariamente a su dirección técnica.

Art. 3.° Al frente de los servicios de dicha oficina habrá un Jefe y un Subjefe, Ingenieros Geógrafos. A las órdenes del Director general del Instituto Geográfico estará el primero, directamente encargado de cumplir todo lo antes expuesto.

Tendrá el Jefe del servicio las facultades disciplinarias para corregir y recompensar al personal que el Reglamento de la

Dirección general del Instituto Geográfico establezca para los demás Jefes de servicios; asesorará al Director de dicho Instituto sobre la constante relación con los servicios extranjeros que deberá mantener, y será el órgano de la directa comunicación con ellos necesaria, no sólo para sostener ordenado el servicio internacional, sino para proponer a dicho Director las reformas que convenga introducir en tal servicio, sin perjuicio de las inspecciones extraordinarias que el Director pueda ordenar; le compete ejercer la normal y constante de los servicios y personal a sus órdenes.

El Subjefe auxiliará al Jefe en los servicios o comisiones que éste le encomiende y le sustituirá en ausencias y enfermedades.

Art. 4.° El Director general nombrará, oyendo al Jefe del Servicio, los Catedráticos encargados de las Estaciones meteorológicas establecidas en provincias y sostenidas con fondos del Estado, eligiéndolos entre los Catedráticos numerarios de Ciencias.

Los Ayudantes de las Estaciones los designará el Director general, a propuesta de los Catedráticos encargados de las mismas.

Art. 5.° Para todo lo referente a disciplina del personal que preste servicios en la Meteorología con nombramiento de la Dirección general del Instituto Geográfico, regirán las disposiciones del Reglamento de la misma que a ellos se refieren.

Art. 6.° El Cuerpo de Meteorólogos y Auxiliares de Meteorología tendrá a su cargo los servicios meteorológicos que le encomiende la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, correspondiendo a los primeros la Jefatura de los Observatorios donde sirvan, bajo la superior de los Jefes y Subjefes de los Servicios meteorológicos.

Art. 7.° Constará este Cuerpo de dos escalas técnicas: la de Meteorólogos y la de Auxiliares de Meteorología, con las categorías y clases administrativas señaladas en las leyes de Presupuestos del Estado, rigiéndose con arreglo a éstas los sueldos que perciban.

Art. 8.° El ingreso se verificará siempre, salvo el caso de imposibilidad consignado en el art. 10, por la categoría de Auxiliares, cubriéndose las vantes del modo siguiente:

a) Por concurso entre los Topógrafos del Cuerpo de este nombre que sirvan en el Instituto Geográfico y Estadístico.

b) Las plazas que resulten vacantes en tales concursos se proveerán por libre oposición entre individuos que reunan las condiciones siguientes: ser español, mayor de diez y ocho años y menor de treinta y cinco, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y no tener impedimento físico para el desempeño del cargo.

Los ejercicios versarán sobre la materias siguientes:

1.ª, Gramática castellana; 2.ª, traducción correcta del Francés; 3.ª, elementos de Dibujo lineal; 4.ª, elementos de Geografía general; 5.ª, Geografía especial de España; 6.ª, Aritmética; 7.ª, Algebra elemental; 8.ª, Geometría y Trigonometría elemental; 9.ª, Física elemental, y 10.ª, Meteorología elemental.

Para los efectos de conceptuación en los exámenes de estas oposiciones, las materias antes citadas se agruparán del modo siguiente: primer grupo, 1.ª, 2.ª y 3.ª; segundo grupo, 4.ª y 5.ª; tercer grupo, 6.ª, 7.ª y 8.ª; cuarto grupo, 9.ª y 10.

Los ejercicios para cada grupo serán primeramente prácticos, eliminatorios en uno o varios axámenes, a juicio del Tribunal, y después teóricos, asignatura por asignatura, conceptuándose al terminar los exámenes de cada grupo con una sola nota, teniendo en cuenta todos los ejercicios prácticos y teóricos y no pudiendo pasar a otro grupo los que fuesen suspendidos en alguno.

Juzgará los ejercicios un Tribunal compuesto por el Jefe o el Subjefe del Servicio, actuando de Presidente; un Ingeniero Geógrafo y tres individuos del Cuerpo de Meteorólogos y Auxiliares de Meteorología, de los que será Secretario el de menor categoría administrativa.

Art. 9.° Los Auxiliares de Meteorología ocuparán las vacantes de Meteorólogos que les corresponda, con arreglo a la fecha en que cumplan las condiciones siguientes:

a) Tres años de servicio.

b) Presentar certificado de haber aprobado en una Facultad de Ciencias o en una Academia de Cuerpo facultativo civil o militar, las materias siguientes: Análisis matemático (primero y segundo cursos), Geometría métrica y analítica, Cálculo infinitesimal, Mecánica racional, Física general, Química general, Cosmografía y Física del Globo, Termología acústica y óptica, y Electricidad y Magnetismo.

c) Tener aprobada por la Dirección general del Instituto una Memoria original sobre un tema de libre elección, preparado fuera de las horas de servicio y en forma que no permita dudar de que es fruto de su trabajo personal.

d) Razonado informe favorable del Jefe del Servicio meteorológico.

Art. 10. Si ocurriera alguna vacante de Meteorólogo antes de que algún Auxiliar reuna todas las condiciones que se expresan en el artículo anterior, en tanto llega ese momento, podrá cubrirse interinamente, primero por el más antiguo de los que tengan la condición *b)* y, terminados o no existiendo los que estén en esas condiciones, por el más antiguo de la categoría de Auxiliar, previo, en ambos casos, informe favorable del Jefe de los Servicios meteorológicos.

Esta interinidad no podrá durar un plazo mayor de tres años; transcurrido este tiempo sin que ningún Auxiliar posea dichas condiciones, se convocará a oposición libre, primeramente entre Auxiliares, sea cualquiera la antigüedad de ellos, y caso de no haberlos, entre españoles en los cuales concurran las circunstancias *b)* exigidas en el art. 9.° del presente decreto para presentarse a ingreso en la clase de Auxiliares.

Los ejercicios prácticos y teóricos versarán sobre todas las asignaturas cuya aprobación se exige para pasar a Meteorólogo y además sobre la Meteorología en toda su extensión.

Art. 11. Los ascensos se concederán, en cada una de las categorías de Meteorólogos y Auxiliares de Meteorología, por rigurosa antigüedad.

Art. 12. El personal del Cuerpo de Meteorólogos y Auxiliares de Meteorología continuará percibiendo los premios de constancia por quinquenios fijados en el art. 8.° del Real decreto de 7 de Febrero de 1913, por el que fué creado.

Art. 13. Atendiendo a las pruebas y conocimientos necesarios para ingresar en las escalas de Meteorólogos y Auxiliares de Meteorología, se entenderá que este personal constituye un personal técnico facultativo, sometido al Reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 14. En los viajes, comisiones y trabajos de campo encomendado a los individuos del Cuerpo, percibirán éstos las indemnizaciones que correspondan a su categoría, con arreglo a las disposiciones reglamentarias de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 15. Las vacantes de destino serán cubiertas por el de mayor antigüedad entre los voluntarios, si con ello no sufriese perjuicio el servicio a juicio del Director general. En el caso de no haber voluntarios, el destino será forzoso para el más moderno, según la siguiente regla: entre todos los que sirven en Madrid, para los destinos a los demás puntos de la Península, si se trata de vacantes en Africa y Baleares; y entre todos los del Escalafón, para los de Canarias, excluyendo en estos dos últimos casos los que ya hubieran servido en esos lugares. Agotado el número de los que no tuvieran prestados servicios en Africa, Baleares o Canarias, se cubrirán las vacantes en estos puntos dentro de las normas antes establecidas, siguiendo el orden de mayor tiempo transcurrido desde que cesaron en aquellos puestos.

La permanencia en un destino es obligatoria por un plazo de tres años para los que sirvan en la Península, Baleares o Africa, y de dos años para los de Canarias.

En los Observatorios Meteorológicos aislados o muy lejanos de poblado, como el de Izaña (Canarias), será obligatorio para el Jefe habitar la vivienda que al efecto se destine en ellos; las

habitaciones restantes serán ocupadas por los más antiguos entre los que así lo deseen, y si no hubiere voluntarios, obligatoriamente por los más modernos, respetando siempre el derecho del ocupante.

Art. 16. Los individuos del Cuerpo de Meteorología y Auxiliares de Meteorología podrán pedir la situación de supernumerarios sin sueldo, con arreglo a las condiciones que rigen para el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, expresadas en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico actualmente vigente.

Art. 17. También podrán ser excedentes en los casos y condiciones expresadas en el art. 40 del mencionado Reglamento. El tiempo de excedente o supernumerario no será computable para premios de constancia.

Art. 18. En bien del servicio, y por la naturaleza del que prestan los Meteorólogos y Auxiliares de Meteorología, la jubilación para todos los individuos de este Cuerpo será forzosa una vez cumplidos los sesenta y cinco años y antes de llegar a los sesenta y seis.

Art. 19. El Ministro de Instrucción pública determinará los lugares donde hayan de establecerse los nuevos Centros Meteorológicos y convocará a examen y oposición para la provisión de las vacantes existentes en las escalas de Meteorólogos y Auxiliares de Meteorología por efecto de lo consignado en la vigente ley de Presupuestos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se respetarán los derechos adquiridos por el personal que actualmente pertenece al Cuerpo de Meteorólogos y Auxiliares de Meteorología y que se consignan en el art. 5.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1913; por consiguiente, hasta que cumpla cinco años de servicio el último Auxiliar del Escalafón actual no entrarán en vigor las condiciones que se señalan en el art. 9.º de la presente disposición.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Luis Espada Guntín.

(*Gaceta* del 6.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Preceptúa la vigente ley de Presupuestos, en la sexta de sus disposiciones complementarias, que la Universidad de Murcia pasará a constituir servicio dependiente del Estado, y su régimen económico será el mismo que tienen las restantes Universidades del Reino.

A llevar a cabo este precepto responde el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M., en el cual se fijan las plantillas del personal administrativo y subalterno, si bien disponiendo la conveniencia de efectuar amortizaciones, para que sea en lo sucesivo análogo en su cuantía al que tienen otras Universidades similares en enseñanzas; se expresa que el personal docente, por estar ya comprendido en el Presupuesto vigente, percibirá sus haberes con cargo al mismo, y se asignan las cantidades necesarias para material de oficina y científico.

Como la sexta disposición complementaria antes referida previene también la incautación por el Estado del capital e intereses de la lámina intransmisible con que hasta hoy se ha venido atendiendo a los gastos ocasionados por la Universidad de Murcia, lámina que habrá de convertirse en títulos al portador, que se enajenarán para atender con su producto a la construcción del edificio que ocupe dicho Centro, se autoriza al Ministro firmante a dictar para ello las disposiciones oportunas.

Madrid 5 de Julio de 1920.

SEÑOR:
A L. R. P. DE V. M.,
Luis Espada Guntín.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo prevenido en la sexta disposición complementaria del articulado de la vigente ley de Presupuestos, la Universidad de Murcia pasará desde 1.º de Abril último a constituir servicio independiente del Estado, y estará sometida al mismo régimen económico que las demás Universidades del Reino.

Art. 2.º A los efectos indicados en el artículo anterior, y de conformidad con lo que se previene en la citada disposición complementaria, se considerarán ampliados los créditos correspondientes en la Sección 7.ª del estado letra *A* del Presupuesto vigente, en la cantidad precisa para el sostenimiento de la Universidad de Murcia, por lo que se refiere a la dotación de su personal administrativo y subalterno y necesaria consignación de material.

El personal docente cobrará los haberes y gratificaciones a que tenga derecho con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, de la expresada ley de Presupuestos, donde aquéllos se hallan ya incluídos.

Art. 3.º Se aprueban las plantillas del personal administrativo y subalterno existentes hoy en la Universidad de Murcia, las cuales se insertan en el anejo núm. 1, y se considerarán provisionales.

Con objeto de que dichas plantillas queden reducidas a las que figuran en el anejo núm. 2, que serán las definitivas, se amortizarán todas las vacantes que ocurran en las categorías y clases donde hubiere exceso.

Art. 4.º Se asignan a la Universidad de Murcia, en concepto de gastos de material, las cantidades que figuran en el anejo número 3.

Art. 5.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones convenientes para hacer efectiva la incautación del capital e intereses de la lámina intrasferible a que se refiere la precitada disposición sexta, complementaria del Presupuesto vigente, a los fines que en la misma se determinan.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Luis Espada Guntín.

Anejos a que se refiere el precedente Real decreto.

ANEJO NÚM. 1

Plantilla del personal administrativo a que se refiere el art. 3.º del Real decreto anterior.

	Pesetas.
Un Secretario general con el sueldo de	8.000
O con la gratificación de 6.000 si es Catedrático.	
Un Oficial primero	4.000
Un ídem segundo	3.000
Siete Auxiliares, Escribientes primeros, a 2.500	17.500
Dos ídem, ídem segundos, a 2.000	4.000
	36.500

Plantilla del personal subalterno.

Un Conserje	2.000
Un Auxiliar técnico de Laboratorio	1.500
Dos Bedeles, a 1.500	3.000
Un Portero	1.500
Seis Mozos de Laboratorio, a 1.500	9.000
Un Jardinero	1.500
	19.500

ANEJO NÚM. 2

Plantilla del personal administrativo.	Pesetas.
Un Secretario general con el sueldo de	8.000
O con la gratificación de 6.000 si es Catedrático.	
Un Oficial primero	4.000
Dos Oficiales segundos, a 3.000	6.000
Tres Auxiliares, Escribientes primeros, a 2.500	7.500
Un Escribiente segundo	2.000
	27.500

Plantilla del personal subalterno.	
Un Conserje	2.000
Un Bedel	1.500
Dos Porteros, a 1.500	3.000
Dos Mozos de Laboratorio, a 1.500	3.000
Un Bedel para el Laboratorio de la Facultad de Ciencias	1.500
Dos Mozos de Laboratorio para la ídem de íd., a 1.500.	3.000
	14.000

ANEJO NÚM. 3

Relación de las cantidades asignadas para gratificaciones y material a que se refieren los artículos 2.º y 4.º del Real decreto anterior.

	Pesetas.
Gratificación al Rector	1.500
Idem a tres Decanos de las Facultades, a 350	1.050
Idem a tres Secretarios de las ídem, a 300	900
	3.450

Capítulo 10, art. 1.º	
Gastos de material de oficina	2.000
Idem ordinarios de sostenimiento y material ordinario	11.750
Idem de material científico	10.000
	23.750

Aprobado por S. M.—Madrid 5 de Julio de 1920.—LUIS ESPADA.

(*Gaceta* del 6.)

Subsecretaría.

Contabilidad y Presupuestos.

Habilitación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D. José Quirós García, Habilitado que fué de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Ayora (Valencia), en solicitud de que se le devuelva la fianza que constituyó para garantía de su cargo, ejercido desde 14 de Mayo de 1914 hasta 31 de Enero de 1919;

Resultando que, según copia autorizada de un resguardo expedido por la Caja general de Depósitos, Tesorería de Valencia, con los números 2.915 de entrada y 870 de registro, el señor Quirós entregó en depósito y a disposición de este Ministerio para responder de su gestión, la cantidad de 210 pesetas en metálico, fianza que le sería devuelta a la terminación de los compromisos a que quedaba afecta;

Resultando de los informes de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia que no aparece expediente ni reclamación que impida la devolución de la expresada fianza;

Resultando de las manifestaciones hechas por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, que en aquella oficina no existe antecedente alguno en contra de la gestión del Sr. Quirós García;

Resultando, según informe emitido por el Tribunal de Cuentas del Reino, que los justificantes de la gestión de este Habilitado se hallan fallados absolutoriamente y algunos pendientes de fallo, pero sin que en éstos, ni fuera del juicio de los mismos, le resulte cargo alguno al referido funcionario;

Considerando que la constitución del depósito a que se refiere la copia del resguardo ya citado fué hecha en garantía del cargo para que fué elegido el Sr. Quirós y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de habilitaciones de 30 de Abril de 1902;

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados, de modo que, cuando éstas no existan, no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que, tanto la Sección administrativa de primera enseñanza como la Ordenación de pagos y el Tribunal de Cuentas, afirman expresamente que D. José Quirós García no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto de Derechos reales correspondiente, se devuelva a dicho señor la fianza que constituyó en metálico por valor de 210 pesetas para responder de su gestión en el partido judicial de Ayora, según consta de la copia del resguardo expedido por la Tesorería de Valencia con los números 2.915 de entrada y 870 de registro, toda vez que las cuentas de este Habilitado están completamente solventadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D. Vicente González Galiana, Habilitado que fué de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), en solicitud de que se le devuelva la fianza que constituyó para garantía de su cargo, ejercido desde 6 de Agosto de 1902 hasta 15 de Febrero de 1917;

Resultando que, según copia autorizada de un resguardo expedido por la Caja general de Depósitos, Tesorería de Ciudad Real, con los números 335 de entrada y 23 de registro, el señor González Galiana entregó en depósito y a disposición de este Ministerio, para responder de su gestión, la cantidad de 463 pesetas en metálico, fianza que sería devuelta a la terminación de los compromisos a que quedaba afecta;

Resultando de los informes de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ciudad Real que no aparece expediente ni reclamación que impida la devolución de la expresada fianza;

Resultando de las manifestaciones hechas por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, que en aquella oficina no existe antecedente alguno en contra de la gestión del Sr. González Galiana;

Resultando, según informe emitido por el Tribunal de Cuentas del Reino, que todos los justificantes de la gestión de este Habilitado se hallan fallados absolutoriamente, sin que, fuera del juicio de los mismos, le resulte cargo alguno al referido funcionario;

Considerando que la constitución del depósito a que se refiere la copia del resguardo ya citado fué hecha en garantía del cargo para que fué elegido el Sr. González Galiana y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de habilitaciones de 30 de Abril 1902;

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados, de modo que cuando éstas no existan, no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que, tanto la Sección administrativa como la Ordenación de pagos y el Tribunal de Cuentas, afirman expresamente que D. Vicente González Galiana no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto de Derechos reales correspondiente, se devuelva a dicho señor la fianza que constituyó en metálico por valor de 463 pesetas para responder de su gestión en el partido judicial de Alcázar de San Juan, según consta en la copia del resguardo expedido por la Tesorería de Ciudad Real, con los números 335 de entrada y 23 de registro, toda vez que las cuentas de este Habilitado están completamente solventadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ciudad Real.

Títulos.

Expedición de títulos académicos y profesionales.

ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a los señores a quienes se refiere la adjunta relación para que ejerzan con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes las profesiones a que se refieren los oportunos títulos que en aquélla se citan, así como la fecha de expedición.

Madrid 22 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO

Relación que se cita en la orden de esta fecha.

Número de orden.	CLASE DE TÍTULO	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de las Reales órdenes de expedición.
1	Licenciado en Farmacia.....	D. Juan D. Rodríguez y López.....	27 Mayo 1920.
2	Idem Medicina..	» Enrique Valdeamigo y Gómez.....	29 Mayo 1920.
3	Idem íd.....	» Juan Negrín y López..	2 Junio 1920.
4	Idem íd.....	» José María Castells y Escuder.....	5 Junio 1920.
5	Idem íd.....	» Julián Blin y Navarro de Palencia.....	5 Junio 1920.
6	Idem íd.....	» Ignacio Arnalot Sausa.	5 Junio 1920.
7	Idem Derecho...	» Juan Serrada y Hernández.....	25 Mayo 1920.
8	Idem íd.....	» Luis M. Andrés y Adán.	26 Mayo 1920.
9	Idem íd.....	» José Márquez Escudero	26 Mayo 1920.
10	Idem íd.....	» José Juncal y Verdulla.	26 Mayo 1920.
11	Idem íd.....	» Aurelio Burgos y Grusado.....	28 Mayo 1920.
12	Idem íd.....	» Antonio Díaz-Cañabate y Gómez.....	28 Mayo 1920.
13	Idem íd.....	» Alfonso de Lara y Gil..	29 Mayo 1920.
14	Idem íd.....	» Félix García y García..	29 Mayo 1920.
15	Idem íd.....	» José Costas Maquieira.	31 Mayo 1920.
16	Idem íd.....	» Manuel Calderón Pérez	31 Mayo 1920.
17	Idem íd.....	» Enrique María de Mena y de San Millán.....	31 Mayo 1920.
18	Idem íd.....	» Luciano Regueiro y Pumeido.....	31 Mayo 1920.
19	Idem íd.....	» José María Viñas y Mey	31 Mayo 1920.
20	Idem íd.....	» Antonio Fernández de Molina.....	2 Junio 1920.
21	Idem íd.....	» José Moreno Sañudo ..	5 Junio 1920.
22	Idem íd.....	» Enrique Crespo y González.....	5 Junio 1920.
23	Idem íd.....	» Herminio Villegas y Vega.....	5 Junio 1920.
24	Idem íd.....	» Matías Mediero y González.....	5 Junio 1920.
25	Idem íd.....	» José Molina y Arrabal.	5 Junio 1920.
26	Idem íd.....	» Luis Orts y Segura	7 Junio 1920.
27	Idem íd.....	» Gabriel García Guillén.	7 Junio 1920.
28	Idem íd.....	» Faustino Gironza y de la Cueva.....	7 Junio 1920.
29	Idem Ciencias..	» Benito Fernández Riofrío.....	28 Mayo 1920.
30	Idem íd.....	» Enrique Moles Ormella	31 Mayo 1920.
31	Idem íd.....	» Carmelo Viñas y Mey..	31 Mayo 1920.
32	Idem íd.....	» Eustaquio Echauri y Martínez.....	5 Junio 1920.
		Rectificados.	
33	Licenciado en Derecho.....	D. Federico Soubrier y García de Alcarás...	28 Mayo 1920.
34	Idem Medicina..	» Salvador Badía y Carabasa.....	28 Mayo 1920.

Madrid 22 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO

(*Gaceta* del 1.º de Julio.)

Universidades.

Personal de Catedráticos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid y en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 16 de Enero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Derecho internacional público y privado vacante en las expresadas Facultad y Universidad se anuncie para su provisión a concurso previo de traslación en los términos y condiciones que determina el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

ANUNCIO

Se halla vacante en la Universidad de Valladolid la Cátedra de Derecho internacional público y privado, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente,

Madrid 28 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Luis Jiménez Guinea de su cargo de Ayudante de Clínicas del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Félix de la Fuente Gordaliza de su cargo de Ayudante de Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta del Rectorado de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombre a D. Luis Santos Ascarza Ayudante de Clínicas del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, con carácter interino y con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombre a D. Ramón Núñez y Fernández Ayudante de Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombre a don Eduardo Ferrández y González Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la citada Universidad, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Nicolás Santos de Otto Escudero Auxiliar temporal de dicha Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. José Casais Santaló Auxiliar temporal de dicha Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

Vista la instancia presentada por D. Ramón Núñez y Fernández, opositor propuesto por el Tribunal para la plaza de Ayudante de escultor anatómico en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación;

Considerando que en el Presupuesto vigente figura como sueldo la partida para pago de este servicio,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien resolver que se anuncie la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto general y técnico de Almería a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien resolver que se anuncie la provisión de la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Oviedo a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien resolver que se anuncie la provisión de la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Lugo a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien resolver que se anuncie la provisión de la Cátedra de Geografta e Historia del Instituto general y técnico de Toledo a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien resolver que se anuncie la provisión de la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico de La Laguna a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien resolver que se anuncie la provisión de la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Palencia a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien resolver que se anuncie la provisión de la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Gerona a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Rubén Landa Vaz, D. Pedro Guirao Gabriel, D. Joaquín Carreras Artán, D. Joaquín Alvarez Pastor, D. Juan Aznar Ponte y D. Joaquín Sirau Palau, Catedráticos numerarios de los Institutos generales y técnicos de Salamanca, Lérida, Palencia, León, Orense y Lugo, pasen a ocupar en la sección novena del Escalafón, respectivamente, los números 486, 487, 488, 489, 490 y 491, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y con la antigüedad de 2 de Mayo el primero y segundo, de 23 del mismo mes el tercero, de 25 de Abril el cuarto, de 29 del mismo el quinto y de 23 de Mayo el sexto.

De Real orden lo a digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 18 del corriente mes y año, publicado en la *Gaceta* del día siguiente, D. Jaime Subirá y Nicolau, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Antonio Boyer Granero, D. Víctor Vígnolle y de Castro, D. José Martínez de San Miguel y de Torres y D. Joaquín Barbará y Balza, D. Jesús Huertas y Medrano, D. Vicente Martínez Gámez, D. Manuel Vidal Rodríguez y don Juan González Salomón, pertenecientes a los Institutos de Salamanca, Santander, Lérida y Santander, Albacete, Cádiz, Santiago y Cartagena, pasen a ocupar en el Escalafón los números 44, 89, 144, 144[2], 211, 284, 373 y 445, con la antigüedad del día 8 del corriente mes y año, y sueldo anual, desde dicho día, de 12.000 pesetas el primero, 11.000 el segundo, 10.000 el tercero y tercero bis, 9.000 el cuarto, 8.000 el quinto, 7.000 el sexto y 6.000 el séptimo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

En el expediente incoado por el Catedrático de ese Centro, D. Federico Gómez Llueca, sobre informe de su obra *El Mioceno de Muro*, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinada la obra titulada *El Mioceno de Muro* (Mallorca), de D. Federico Gómez Llueca, que ha sido remitida a este Consejo para su informe de orden de la Subsecretaría del Ministerio, con fecha 27 de Mayo del corriente año, resulta: que dicha obra ha sido ya examinada y declarada de mérito para los ascensos de la carrera de su autor por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, según informe que se acompaña.

»Está dedicada dicha obra al estudio del Mioceno marino de Mallorca, realizado por el autor en la localidad clásica para el conocimiento de dicho terreno, como es la de los alrededores de Muro, con ocasión de ser aquél Catedrático en el Instituto de Palma y empleando el tiempo que le dejaban libre las obligaciones de su cargo en realizar excursiones para recoger los materiales que se describen en el referido trabajo, y como quiera que el análisis detallado del mismo haya sido hecho por la Real Academia, sólo cabe repetir con ella que este trabajo, a pesar de su corta extensión, es de mucha importancia para el conocimiento del terreno de que se trata, porque en él se da cuenta de 39 especies de peces y moluscos no citadas en aquella localidad, muchas de ellas nuevas para España y aun algunas, probablemente, nuevas también para la Ciencia, siquiera la modestia del autor no le haya permitido denominarlas, revelándose en todo el celo y entusiasmo del mismo, por la ciencia que cultiva,

»Esta Comisión opina que es acreedor al premio a que aspira, que es, el que se considere su trabajo como de mérito para los ascensos en su carrera, de acuerdo con lo informado por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE JAÉN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Las Palmas, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Antonio Sánchez y Sánchez; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Orense, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Angel Revilla Marcos; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Mahón, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. José Camacho Padilla; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Cádiz, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Juan García Fayos; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Logroño, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Demetrio Nalda Domínguez; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Lugo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Jaime Pérez Colmean; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Tarragona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Francisco Verges Soler; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien aprobar las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas vacantes en los Institutos de Logroño, Lugo, Cádiz, Tarragona, Orense, Mahón y Las Palmas, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria a favor de D. Demetrio Nalda Domínguez, D. Jaime Pérez Colmean, D. Juan García Fayos, D. Francisco Verges Soler, D. Angel Revilla Marcos, D. José Camacho Padilla y D. Antonio Sánchez y Sánchez, respectivamente, que son los opositores propuestos por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 30.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto general y técnico de Cabra al Catedrático numerario de aquel Centro D. Juan Lama Espinar, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Almería la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía e Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Junio de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(Gaceta del 29.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Oviedo la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Junio de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(Gaceta del 29.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Junio de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(Gaceta del 29.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Toledo la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía e Historia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 21 de Junio de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(Gaceta del 29.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de La Laguna la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 21 de Junio de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(Gaceta del 29.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 21 de Junio de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(Gaceta del 29.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gerona la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 21 de Junio de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(Gaceta del 29.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«D. Juan Gualberto Bermúdez, Secretario de la Sala de lo

contencioso del Tribunal Supremo, certifico que por esta Sala se ha dictado la siguiente sentencia:

»En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Abril de 1920, en el recurso contencioso-administrativo que ante Nos pende en única instancia entre D. Eufrasio Alcázar y otros, representados por el Procurador D. José Zorrilla, demandante, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o confirmación de tres Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de Abril de 1917;

»Resultando que de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y mediante Real orden de 27 de Julio del mismo año, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 5 de Agosto inmediato siguiente, se anunciaron para su provisión, en el turno de oposición libre, con la dotación anual de 3.500 pesetas, las plazas de Profesores de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos de Almería, Mahón y Figueras, a las que, por Real orden de 22 de Septiembre siguiente, fué agregada la de la misma asignatura en el Instituto de Cádiz;

»Resultando que mientras se verificaban los ejercicios de oposición estimó el Ministerio de Instrucción pública que al anunciar las plazas indicadas con la dotación de 3.500 pesetas se contó con la aplicación posible al caso del art. 19, párrafo segundo de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914, precepto suprimido en la que luego vino a regir, y de todos modos caducado en virtud del art. 37 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, que sólo atribuye vigor a los preceptos que contenga el articulado de las leyes de Presupuestos durante el ejercicio de cada uno y de la prórroga en su caso; por cuyas razones, y por no haber terminado aún las oposiciones de que se trata, por Real orden de 22 de Enero de 1917, ante la doble imposibilidad legal y material de satisfacer la expresada dotación de 3.500 pesetas por vacante de las anunciadas, se dispuso:

»1.º Que el haber correspondiente a las Cátedras de Caligrafía vacantes en los Institutos de Almería, Mahón, Figueras y Cádiz sería el de 1.500 pesetas.

»2.º Que por el Presidente del Tribunal de las expresadas oposiciones se pusiera en conocimiento de los opositores esta rectificación del anuncio de la convocatoria, en lo referente a la dotación de las vacantes objeto de la oposición.

»3.º Que con arreglo a esta soberana disposición habría de anunciarse toda nueva vacante con la dotación de 1.500 pesetas.

»Resultando que terminadas las oposiciones, por Reales órdenes de 25 de Abril de 1917 fueron nombrados Profesores de Caligrafía de los Institutos de Cádiz, Figueras y Almería, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, D. Manuel Romero Macías, D. Eufrasio Alcázar Anguita y D. Manuel Escartín y Morán, respectivamente, cuyos interesados, bajo la representación del Procurador D. José Zorrilla, interpusieron recurso contencioso-administrativo contra dichas resoluciones en cuanto les asignaban el sueldo de 1.500 pesetas en lugar del de 3.500 anuales con que fueron anunciadas a oposición las plazas en ellas provistas, y por otrosí del escrito inicial solicitaron la acumulación del pleito, al que correspondió el núm. 1.108 del Registro, a los que los propios recurrentes de una parte, y de otra D. Juan Antonio Jiménez y otros Profesores de Caligrafía habían preparado, con los números 1.023 y 1.036, contra la Real orden antes citada de 22 de Enero de 1917, de la que estimaban eran aplicación las impugnadas en este recurso;

»Resultando que, tramitado el expediente de acumulación, fué desestimada esta solicitud por auto de 18 de Otubre de 1918, y, previa manifestación y entrega del expediente, el Procurador Zorrilla formalizó en este pleito la demanda con la súplica de que se dicte sentencia por la que se revoque la Real orden de 22 de Enero de 1917, por ser contraria a la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914, o bien anular dicha Real orden como opuesta a la de 25 de Junio de 1915, que declaró el derecho de las Profesoras de Caligrafía a ingresar en el Escalafón general de Institutos con el haber correspondiente, y las de 25 de Abril de 1917, nombrando Catedráticos de Caligrafía de los Institutos de Cádiz, Figueras y Almería a sus representados Sres. Romero, Alcázar y Escartín, con el sueldo de 1.500 pesetas, como contrarias a la de 27 de Julio de 1915 por la que se anunciaron a oposición dichas plazas con el sueldo de 3.500 pesetas anuales;

»Resultando que emplazado el Fiscal contestó a la demanda con la solicitud de que la Sala dicte sentencia declarándose incompetente, y si a ello no hubiere lugar, absolviendo a la Administración.

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Alfredo de Zavala.

»Vistos los artículos 1.º, núm. 3, y el 4.º, núm. 3, de la ley de esta jurisdicción que dicen: «Art. 1.º El recurso contencioso-»administrativo podrá interponerse por la Administración o »por los particulares contra las resoluciones administrativas »que reunan los requisitos siguientes: ... 3.º Que vulneren un »derecho de carácter administrativo establecido anteriormente »en favor del demandante por una ley, un reglamento u otro »precepto administrativo. Art. 4.º No corresponderán al cono-»cimiento de los Tribunales de lo contencioso-administra-»tivo: ... 3.º Las resoluciones que sean reproducción de otras »anteriores, que hayan causado estado y no hayan sido recla-»madas, y las confirmatorias de acuerdos consentidos por no »haber sido apelados en tiempo y forma».

»Visto el art. 19 de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914, que dice: «Art. 19. Las dos terceras partes de las »plazas de Profesores numerarios de las Escuelas Normales, se »proveerán en Maestros y Maestras procedentes de la Escuela »de Estudios superiores del Magisterio. La otra tercera parte »se proveerá por oposición directa entre Maestros y Maestras »Normales, Licenciados de Filosofía y Letras o Ciencias, y Pro-»fesores auxiliares y Maestros de Escuelas Nacionales que »tengan las condiciones exigidas en el Real decreto de 30 de »Agosto de 1914. Inclusión de los Profesoros de Caligrafía en »el Escalafón gradual de los Institutos generales y técnicos. »En el Escalafón general de los Institutos generales y técnicos »figurarán los Profesores de Caligrafía entre los demás Cate-»dráticos, con arreglo a la antigüedad de sus cargos, compu-»tándose para el Escalafón la suma de las cantidades que por »sueldo, derechos de exámen y quinquenio les corresponden »y están asignadas en el presupuesto-autorización para crear »una Universidad en Murcia. Se autoriza al Ministro de Ins-»trucción pública y Bellas Artes para crear en la ciudad de »Murcia una Universidad cuyo territorio académico jurisdic-»cional habrá de comprender las provincias de Murcia y Alba-»cete. Atenderá a sus gastos: Con las cantidades que en ella se »recauden por derechos de matrícula, grados, títulos y los de-»más conceptos establecidos en las disposiciones legales y con »los intereses y rentas de los bienes y Fundaciones docentes de »la misma región que tuvo asignados el Instituto de segunda »enseñanza de dicha ciudad, los cuales, con arreglo a lo dis-»puesto en el art. 39 del Código civil, serán aplicados a la men-»cionada Universidad, estableciéndose en ésta las enseñanzas »que el Gobierno acuerde en vista de las conveniencias gene-»rales, las aspiraciones de la región y de los recursos de que se »disponga.»

»Visto el art. 5.º, núm. 6.º, de la Real orden de 25 de Junio de 1915, que está reproducido en la demanda de este pleito que dice: «Art. 5.º Los créditos destinados a formar esta quinta »sección del Escalafón general de Institutos, serán los siguien-»tes:..... 6.º En tanto que pueda ser aprobada y puesta en vigor »la quinta sección del Escalafón general, que comprende a los »Profesores de Caligrafía, continuarán estos percibiendo el »sueldo que hoy les está asignado, si bien una vez que pueda »llegarse a la adaptación deberá ésta surtir efectos económi-»cos desde el 1.º de este año, abonándose entonces a los Pro-»fesores las diferencias de sueldo que deban percibir entre el »que hoy se le acredite y el que corresponda, según el lugar »que ocupen en el Escalafón.»

»Considerando que las tres Reales órdenes de 25 de Abril de 1917 combatidas en este pleito, han señalado a los demandantes el haber de 1.500 pesetas, y como ellos se juzgan asisti-

dos del derecho a que se les asigne el de 3.500, con que inicialmente fueron anunciadas a oposición las plazas de Profesores de Caligrafía que han ganado y obtenido, la cuestión referente a si debe serles discernido uno u otro sueldo constituye el fondo del pleito, por lo cual no puede ser acogida la excepción de incompetencia por ninguno de los motivos en la que la funda el Ministerio fiscal;

«Considerando que esas Reales órdenes acordando el nombramiento de los recurrentes con el haber de 1.500 pesetas, son corolario forzoso de la de 22 de Enero del mismo año de 1917, que al modificar, en cuanto al sueldo, las condiciones de la convocatoria, se fundó sustancialmente en la imposibilidad legal de otorgarlo por no hallarse autorizado en Presupuesto el crédito indispensable para ello;

»Considerando que ni cabe que la Administración conceda emolumentos no autorizados cuantitativamente por el Poder legislativo, ni sería eficaz la modificación de las Reales órdenes combatidas en este recurso, subsistiendo la de 22 de Enero de 1917, de la cual son aquéllas obligadas e inevitable consecuencia,

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda entablada contra las tres Reales órdenes de 25 de Abril de 1917, expedidas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, las cuales quedan firmes y subsistentes.

»Así, por esta nuestra sentencia que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Alfredo de Zavala.—Carlos Groizard.—Pedro María Usera.—Carlos Vergara.—José Bellver. Ramiro Cores y López.—César A. de Conti.*

»Publicacación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Alfredo de Zavala, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy, la Sala de lo contencioso-administrativo, de la que como Secretario de la misma certifico.

»Madrid 9 de Abril de 1920.—*Juan Gualberto Bermúdez.*

»Y en cumplimiento del art. 83 de la ley orgánica de esta jurisdicción, expido el presente testimonio que se remitirá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a los efectos del citado artículo y los del 84 de la referida ley.

»Madrid 14 de Mayo de 1920.—*El Secretario de Sala*, JUAN GUALBERTO BERMÚDEZ.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«D. Domingo Salazar, Magistrado de la Audiencia de Madrid y Secretario de Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, certifico que por esta Sala se ha dictado la siguiente sentencia:

»En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Abril de 1920, en los pleitos acumulados que ante Nos penden entre D. Manuel Romero y otros, demandantes, representados por el Procurador D. José Zorrilla, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o confirmación de la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 22 de Enero de 1917;

»Resultando que, de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y mediante Real orden de 27 de Julio del mismo año, se anunciaron para su provisión, en el turno de oposición libre, las plazas de Profesores de Caligrafía en los Institutos generales y técnicos de Almería, Mahón y Figueras, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y, posteriormente, por Real orden de 22 de Septiembre siguiente fué agregada la del Instituto de Cádiz;

»Resultando que mientras se verificaron aquellas oposiciones estimó el Ministro de Instrucción pública que al anunciar las plazas indicadas con la dotación de 3.500 pesetas se contaba con la aplicación posible al caso del art. 19, párrafo segundo, de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914, precepto suprimido en la que vino luego a regir, y de todos modos caducado en virtud del art. 37 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, que sólo atribuye vigor a los preceptos que contenga el articulado de las leyes de Presupuestos durante el ejercicio de cada uno y de la prórroga en su caso, por cuyas razones, y por no haber terminado aún las oposiciones aludidas, el Ministerio, por Real orden de 22 de Enero de 1917, ante la doble imposibilidad legal y material de satisfacer la expresada dotación de 3.500 pesetas por cada vacante de las anunciadas, dispuso:

»1.º Que el haber correspondiente a las Cátedras de Caligrafía, vacantes en los Institutos de Almería, Mahón, Figueras y Cádiz, sería el de 1.500 pesetas.

»2.º Que por el Presidente del Tribunal de las expresadas oposiciones se pusiera en conocimiento de los opositores esta rectificación de la convocatoria, en lo referente a la dotación de las vacantes objeto de la oposición.

3.º Que con arreglo a esta soberana disposición había de anunciarse toda nueva vacante con la dotación de 1.500 pesetas,

»Resultando que contra la expresada Real orden de 22 de Enero de 1917 dedujeron, dentro de términos, los recursos contenciosos, números 1.023 y 1.036, D. Manuel Romero Macías. D. Juan Antonio Jiménez Martín y otros, representados por el Procurador D. José Zorrilla, y acordada la acumulación de los mismos por auto de 18 de Octubre de 1918 se ha formalizado la demanda, con la súplica de que se revoque la Real orden impugnada, por ser contraria a la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914, o bien anular dicha Real orden como opuesta a la de 25 de Junio de 1915, que declaró el derecho de los reclamantes a ingresar en el Escalafón de los Institutos generales y técnicos con el haber correspondiente;

»Resultando que el Fiscal ha contestado la demanda con la pretensión de que se estime la excepción de incompetencia o, en su defecto, se confirme la Real orden recurrida;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Alfredo de Zavala;

»Visto el art. 1.º, núm. 3.º, de nuestra ley, que dice: «Artículo 1.º El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse por la Administración o por los particulares contra las resoluciones administrativas que reunan los requisitos siguientes: ...3.º Que vulneran un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente en favor del demandante por una ley, un reglamento u otro precepto administrativo»;

»Visto el art. 19 de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914, párrafo segundo, que dice: «En el Escalafón gradual de los Institutos generales y técnicos figurarán los Profesores de Caligrafía entre los demás Catedráticos con arreglo a la antigüedad de sus cargos; computando para el Escalafón la primera de las cantidades que por sueldos, derechos de examen y quinquenios les corresponde y están asignadas en el Presupuesto»;

»Visto el art. 5.º, núm. 6.º, de la Real orden de 25 de Junio de 1915, que dice: «Los créditos destinados a formar esta quinta sección del Escalafón general de Institutos, serán los siguientes: ... 6.º El remanente que ofrezca el crédito de pesetas 181.500 destinadas en el Presupuesto a completar el sueldo de los números duplicados de los Catedráticos de Pamplona y de los antiguos Catedráticos de Dibujo»;

»Considerando que los recurrentes D. Juan Antonio Jiménez, D. Isaac Rioyo, D. Ramón Rosua, D. Lucio Escribano y D. Justo Saturnino Rodríguez, que eran Profesores de Caligrafía en diferentes Institutos cuando se dictó la Real orden que combaten, ningún menoscabo en sus derechos han podido sufrir por consecuencia de ella como limitada a fijar la dotación de plazas análogas vacantes entonces en Almería, Mahón, Figueras y Cádiz y de las demás que hubieran de proveerse en lo sucesivo, por lo cual carece, en cuanto a tales demandantes

la resolución que impugnan del tercero de los requisitos exigidos por el art. 1.º de nuestra ley para que les fuera permitido accionar ante esta jurisdicción y, en su consecuencia, resulta procedente respecto de ellos la excepción de incompetencia alegada como perentoria por el Ministerio Fiscal;

»Considerando que los otros recurrentes, D. Manuel Romero, D. Eufrasio Alcázar y D. Evaristo Escartín, opositores primero a esas plazas y titulares luego de tres de ellas, reclaman contra la misma Real orden por creer que no pudo reducir a 1.500 pesetas la dotación de las clases de Caligrafía anunciadas a provisión anteriormente con la de 3.500, y la cuestión relativa a si el haber anejo a su desempeño ha de ser el uno o el otro, constituye cabalmente el fondo de la cuestión planteada por estos interesados, respecto de cuya demanda no debe, por lo tanto, prevalecer la excepción de incompetencia planteada como perentoria por el Ministerio Fiscal;

»Considerando que aun cuando parece indudable que los Profesores de Caligrafía tienen el derecho a figurar entre los Catedráticos de Instituto por virtud del art. 19 de la ley de 26 de Diciembre de 1914 con las ventajas que expresa y virtualmente les concedió este precepto, es lo cierto que, para hacer efectivas las de índole económica en él contenidas, son indispensables los créditos convenientes, que sólo el poder legislativo puede otorgar, y mientras éste no les autorice, la Administración carece de términos hábiles para atribuir a tales Profesores un sueldo que no podrá serles satisfecho, y que la Real orden de 25 de Junio de 1915, reiteradamente invocada por los recurrentes, no estimó que debía asignarles mientras el Presupuesto del Estado no destinase a tal fin cantidad adecuada;

»Considerando que la Real orden recurrida se limitó a declarar que, el haber correspondiente a los titulares de las clases de Caligrafía vacantes en los Institutos de Almería, Mahón, Figueras y Cádiz, sería el de 1.500 pesetas, y a disponer que con igual dotación se anunciasen las vacantes análogas que ocurriesen en lo sucesivo, lo cual demuestra que ni de cerca ni de lejos cercenó los derechos que puedan asistir a los interesados por virtud del art. 19 de la ley de 26 de Diciembre de 1914, cuya aplicación, en cuanto a la recompensa de su función docente, se halla subordinada a la consignación o aprobación del crédito necesario, mediante acuerdo, que pertenece exclusivamente al Poder legislativo, cuya acción no es dable a la Sala sustituir, compartir ni impulsar,

»Fallamos que debemos declarar y declaramos:

»1.º Que esta jurisdicción carece de competencia para conocer de la demanda entablada por D. Juan Antonio Jiménez, D. Isaac Rioyo, D. Ramón Rosua, D. Lucio Escribano y D. Justo Saturnino Rodríguez contra la Real orden de 22 de Enero de 1917, expedida por el Ministerio de Instrucción pública.

»2.º Que no ha lugar a la excepción de incompetencia alegada como perentoria por el Ministerio Fiscal, en cuanto a la demanda de D. Manuel Romero, D. Eufrasio Alcázar y D. Evaristo Escartín, entablada también contra la citada resolución, y

»3.º Que procede absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda a que se refiere el anterior pronunciamiento, y dejamos firme y subsistente la Real orden objeto de ella.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Alfredo Zavala.—Carlos Groizard.—Pedro María Usera.—Carlos Vergara.—José Bellver.—Ramiro Cores y López.—César A. Conti.*

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Alfredo de Zavala, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo contencioso-administrativo, de lo cual, como Secretario de la misma, certifico. Madrid 10 de Abril de 1920.—*El Secretario de la Sala*, DOMINGO SALAZAR.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado para resolver las reclamaciones presentadas a las cuatro primeras categorías del Escalafón provisional del Cuerpo de Auxiliares de Institutos, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio por Real orden de 18 de Marzo de 1919, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Enero del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que de los Auxiliares que reclaman mejor número en el Escalafón deben ser atendidos y colocados en el número que les corresponda, dentro de sus respectivas categorías, los señores siguientes: D. Antonio Guasch y Ferrer, de Barcelona, que debe ocupar el número anterior a D. Francisco Condeminas, por tener más antigüedad de Ayudante y la misma fecha ambos en el cargo de Auxiliar; D. Antonio García Cosano, de Cádiz, por ser su verdadera antigüedad en el cargo la de 18 de Marzo de 1910; D. Francisco Germá y Alsina, de Jerez, por tener reconocida su antigüedad desde 10 de Junio de 1917; don Ricardo Cerdá y Vega, de Valladolid, por ser la fecha de su antigüedad la de 1.º de Julio de 1902, y por error de su hoja de servicios se le puso la de su confirmación en el cargo; D. Julio Franquelo Facía, de Córdoba, por haberse padecido error al señalar su antigüedad; D. Angel Baena Iribarren, de Córdoba, por la misma razón que el anterior, siendo su antigüedad la de 9 de Mayo de 1914; D. Francisco Guardiola y Ortiz, de Alicante, por tener reconocida su antigüedad desde 26 de Enero de 1918; D. Bernardo López Merino, de Logroño, por ser su antigüedad la de 27 de Mayo de 1910 y no la que en su hoja de servicios remitida aparecía; D. Luis J. Casanova y Segarra, de Valencia, por ser su antigüedad la de 24 de Enero de 1912; don Alejandro Llovet Vergara, de Segovia, por ser su antigüedad la de 21 de Mayo 1913, reconocida por Real orden de 15 de Noviembre de 1915, en virtud del recurso que interpuso; D. Tomás Yanes y Cabrera, de La Laguna, por ser su antigüedad la de 22 de Noviembre de 1918; D. Francisco Ovín y Pelayo, de Sevilla, por ser su verdadera antigüedad la de 7 de Diciembre de 1906, que aparece equivocada en su hoja de servicios; don Vicente Galbe y Sánchez Plazuelos, de Las Palmas, que debe ocupar el número anterior a D. Manuel Hernández Marín, porque en la excedencia que se le concedió por Real orden de 25 de Diciembre de 1912 se le reconocían todos sus derechos de Auxiliar; D. Eleuterio Martínez y Delgado, de Tarragona, que debe ocupar el número anterior a D. Isidro Pijuán Vila, porque tiene más antigüedad de Ayudante y ser la posesión de ambos en 31 de Enero de 1919, fecha que da también más antigüedad que a D. José Feo Gremades y a D. José Beltrán Díaz, por lo que debe preceder también a éstos en el Escalafón; D. Enrique Triviño Secrest, de Gerona, que debe ocupar el número siguiente a D. Antonio García García, porque equivocadamente remitió aquel Instituto su fecha de posesión, que es la que tomó en Reus el 10 de Diciembre de 1889; D. Manuel Lasa y Luzán, de Bilbao, que debe pasar al número siguiente de D. Teodoro Járabo, por ser su antigüedad de 7 de Abril de 1899; D. Federico Acevedo y Obregón, de Bilbao, que por la fecha equivocada remitida por aquel Instituto se le colocó en distinto lugar del que le correspondía, pues siendo su antigüedad, reconocida por Real orden, la de 4 de Febrero de 1918, debe ocupar el número anterior al de D. Francisco Guardiola; D. Santiago Almeda y Navarro, de Gerona, que, por error en su hoja de servicios remitida, tiene el mismo derecho que el anterior y debe ocupar el número siguiente a D. Juan Minguell, por ser su antigüedad de 1.º de Febrero de 1917, y D. Juan Minguell Gasull, de Reus, por ser su antigüedad la de 17 de Diciembre de 1917.

2.º Que de los Auxiliares que solicitan su inclusión en el Escalafón deben colocarse a los siguientes: D. José Ríos Flo-

res, de Jerez, en la cuarta categoría, por ser su antigüedad de 17 de Enero de 1919; D. Francisco Aragón Escacena, de León, que debe aparecer en la cuarta categoría, por ser su antigüedad la de 13 de Marzo de 1919, fecha posterior a la publicación del Escalafón provisional; D. Manuel Font Babiloni, de Castellón, por ser Auxiliar desde 28 de Enero de 1919 y debe ir en la cuarta categoría; D. José Plasencia y Pertegás, Auxiliar retribuído de Caligrafía de Valencia, que debe colocarse en la cuarta categoría con fecha de 1.º de Enero de 1915, en que obtuvo consignación en Presupuestos, y D. José Mora Almagro, de Cabra, que, siendo Auxiliar de Francés, debe tenerse presente para la quinta categoría.

3.º Que deben desestimarse por distintas causas las siguientes reclamaciones: De D. Benito Uribarri Paredes, de Cáceres, porque sus servicios prestados como interino no pueden computársele en el Escalafón; de D. Eduardo Esteban Ramírez, de Cartagena, porque la antigüedad la da el percibo de haberes por el cargo y no pueden contársele sus servicios de Ayudante; de D. Manuel Carrilero y Reyes, de Cabra, D. Antonio Roca y Varee, de Mahón, y D. Antonio de Ponte y Cologán, de La Laguna, por las mismas razones que el anterior; de D. Rafael Repiso, Auxiliar de Francés gratuito, de Huelva, porque es escala de sueldos la ordenada, y su carácter de gratuito no le da derecho a figurar en las cuatro primeras categorías y sí en la quinta; por último, las de D. Francisco Rafael Segura, de Barcelona, y los Auxiliares de Letras y Ciencias de Albacete, Santander, Figueras y Jaén, porque hasta el Real decreto de 31 de Enero de 1919 no había reglas para su clasificación, y con arreglo a éstas se clasificaron a los de Madrid y a aquellos que preceden a los reclamantes.

4.º Que igualmente deben desestimarse las reclamaciones de D. Antonio Roldán, D. Isidro Pijuán y D. Pedro José Casasús, Auxiliares los dos primeros, respectivamente, de Jaén y Tarragona, y Catedrático el último de la Escuela de Comercio de Gijón, porque siendo en la actualidad excedentes, no deben ser incluídos en el Escalafón hasta su reingreso en el Cuerpo, si bien al Sr. Casasús puede incluirse en el de Ayudantes, con la nota de haber sido Auxiliar.

5.º Que atendiendo la justa reclamación de varios Auxiliares, debe darse de baja en el Escalafón al Auxiliar de Alemán de Granada, D. Carlos Uceda, por tener éste el carácter de gratuito y no corresponderle, en virtud del Real decreto de 31 de Enero de 1919, el cargo retribuído.

6.º Que habiéndose padecido error colocando a D. Luis Alaejo Sanz en el núm. 84, siendo su antigüedad la de 23 de Abril de 1917, debe ser trasladado su número al que le corresponda, según la fecha indicada.

7.º Que respecto a las erratas de imprenta que aparecen en los apellidos de los Sres. Germá, Teo, Esplugues, Franquelo, Roca y Minguell, se rectifiquen en la forma que los mismos solicitan.

8.º Que los Auxiliares de Pamplona deben figurar en el Escalafón, pero sin número ni retribución, hasta tanto no pasen a otro Instituto de los comprendidos en el presupuesto de este Ministerio y ocupen el lugar que por su antigüedad les corresponde.

9.º Que los Auxiliares del Instituto del Cardenal Cisneros, Sres. D. José María Arcila y López y D. Manuel Salvadores y Blas, y el de San Isidro, D. José Montero y Rodríguez-Almansa, deben ocupar las tres plazas de Auxiliares aumentadas en la ley de Presupuestos, por tener reconocido el derecho al haber que determina el Real decreto de 24 de Octubre de 1918.

10. Que D. José Hernández Reigón, Auxiliar en comisión del Instituto de San Isidro, debe figurar en la cuarta categoría, pero sin número, para no alterar el de las establecidas en la ley, considerándosele como excedente activo, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero último.

11. Que D. Salvador Guinot Vilar, Auxiliar de Letras de Castellón con anterioridad a la aprobación de la ley de Presupuestos, debe ocupar el primer lugar de la quinta categoría, antes de los Ayudantes de Dibujo retribuídos, ya que no puede incluírsele en la cuarta por haberse completado el número en rigurosa antigüedad.

12. Que pudiendo percibir los Auxiliares sus haberes en concepto de sueldo o gratificación, en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de esta Real orden en el Boletín Oficial del Ministerio, deberán manifestar los Directores de los Institutos, oyendo previamente a los interesados, el concepto que estos prefieren, para hacerlo constar en sus títulos respectivos.

13. Que habiendo sido atendidas, con arreglo a lo que la ley preceptúa, cuantas reclamaciones se han presentado al Escalafón provisional de Auxiliares de Institutos dentro del plazo que oportunamente se decretó, se dé al Escalafón carácter definitivo para su inmediata aplicación, con las modificaciones que se citan, toda vez que los nuevos nombramientos de Auxiliares se han hecho en favor de los Ayudantes más antiguos de los respectivos Centros y Secciones y conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por no haberse podido dar efectividad al de 31 de Enero de 1919 hasta que ha sido aprobado el Presupuesto, en el que se han consignado los créditos necesarios para las atenciones que el último Real decreto establece, dando efectividad económica al mencionado Escalafón desde el día 1.º de Abril en que la tiene el Presupuesto, por ser a esta fecha referido y a la misma determinada la situación de los Auxiliares comprendidos en las cuatro primeras categorías.

14. Que se expidan los respectivos nombramientos y se publique el Escalafón en forma definitiva. *(Véanse páginas 15 y 16.)*

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Febrero de 1920, y en virtud de los datos recibidos,

Esta Subsecretaría ha acordado publicar en forma provisional el Escalafón del Profesorado de Religión de los Institutos generales y técnicos (*véanse páginas 18 y 19*), incluyéndose en el mismo los supernumerarios comprendidos en la Real orden de 4 de Octubre de 1916 y en la citada de 21 de Febrero último, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid 24 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

(Gaceta del 30.)

Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo de Instrucción pública, en pleno, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado por D. Mateo Rodríguez-Sánchez y Romero, Profesor especial interino de Oficina mercantil de la Sección de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz;

»Resultando que el Sr. Rodríguez-Sánchez expone en su instancia que al crearse los estudios elementales de Comercio por el Real decreto de 16 de Abril de 1915 se nombró el personal necesario con arreglo a aquella disposición, quedando hechos los nombramientos en propiedad, y creada posteriormente la Sección elemental de Cádiz con cargo a los fondos del Ayuntamiento de aquella ciudad, se nombró al solicitante con carácter interino; que el art. 43 del citado Real decreto establece que a los concursos para proveer las plazas de Profesores especiales de Oficina mercantil sólo pueden acudir los de otras Secciones de vulgarización y los Auxiliares de Ciencias exac-

Escalafón del Cuerpo de Auxiliares de Institutos.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	SECCIÓN	FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN	INSTITUTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS
	Primera categoría.			
1	D. Francisco Lino Martín	Letras	12 Noviembre 1909	San Isidro.
2	» Avelino Sánchez Hernández	Idem	13 Abril 1910	Cardenal Cisneros.
3	» Felipe Díaz de Espada	Idem	15 Abril 1910	San Isidro.
4	» Inocencio Rodríguez Alvarez	Idem	11 Junio 1910	Cardenal Cisneros.
5	» José Olavarrieta López	Ciencias	29 Julio 1911	Idem.
6	» Pedro Antonio Salvador y Serrano	Idem	21 Octubre 1911	San Isidro.
7	» Baldomero Sánchez y Martínez	Idem	29 Agosto 1913	Idem.
8	» Leoncio González Calzada	Idem	10 Febrero 1914	Cardenal Cisneros.
9	» Felipe Lasarte y Gauna	Letras	26 Junio 1914	San Isidro.
10	» Esteban Lázaro y Soriano	Ciencias	3 Julio 1918	Idem.
11	» Luis Niño y González	Idem	1 Febrero 1919	Cardenal Cisneros.
12	» Félix Espinosa y Macellas	Letras	21 Noviembre 1919	Idem.
13	» José Perera y Ruiz	Ciencias	»	San Isidro.
14	» Carlos Soler y Anlet	Idiomas	1 Octubre 1892	Cardenal Cisneros.
15	» Francisco Fernández de los Ríos	Dibujo	19 Noviembre 1901	Idem.
	Segunda categoría.			
16	D. Marcelino Santa María y Sedano	Dibujo	1 Diciembre 1903	San Isidro.
17	» Godofredo Escribano Iglesias	Caligrafía	19 Junio 1904	Idem.
18	» Eduardo Cotelo del Olmo	Idem	10 Mayo 1907	Cardenal Cisneros.
19	» Manuel García Morente	Idiomas	17 Marzo 1909	San Isidro.
20	» Manuel Manzanares Sampelayo	Idem	31 Enero 1912	Idem.
21	» Manuel García Romero	Dibujo	5 Abril 1913	Cardenal Cisneros.
22	» Antonio Avellán y Nary	Idem	18 Julio 1914	San Isidro.
23	» Carlos Merino Echevarría	Idiomas	1 Marzo 1916	Cardenal Cisneros.
24	» Francisco Pastor y Noé	Idem	17 Abril 1881	Barcelona.
25	» Vicente Galbe y Sánchez-Plarudo	Ciencias	7 Noviembre 1887	Las Palmas.
26	» Pedro Prat y Lluch	Idem	25 Febrero 1888	Barcelona.
27	» Benito Uribarri Paredes	Idem	21 Junio 1891	Cáceres
28	» Salvador García Llorca	Idem	17 Noviembre 1891	Alicante.
29	» Mariano Casas Soler	Idem	7 Julio 1893	Huesca.
30	» Ildefonso Lorente Caro	Idem	4 Febrero 1895	Málaga.
31	» Manuel Lasa y Luzán	Idem	7 Abril 1899	Vizcaya.
32	» Germán Baraibar Zumárraga	Idem	15 Mayo 1900	Vitoria.
33	» Ricardo Cerdá Vega	Idem	1 Julio 1902	Valladolid.
34	» Higinio Sánchez Muñoz	Letras	8 Mayo 1903	Avila.
35	» Anastasio Vargas y López	Idem	2 Junio 1903	Toledo.
36	» Emilio Sánchez Navarro	Ciencias	1 Julio 1903	Cádiz.
37	» Germán Martínez Mendoza	Idem	13 Noviembre 1903	Mahón.
38	» Julio Esplugas Armengol	Idem	30 Enero 1906	Valencia.
39	» Angel Díez Tortosa	Idem	17 Febrero 1906	Granada.
40	» Manuel Vázquez Beltrán	Idem	18 Junio 1906	Orense.
41	» Ricardo Soriano de Pinedo	Letras	19 Junio 1906	Barcelona.
42	» Ramón Sans Torres	Ciencias	20 Junio 1906	Lérida.
43	» Antonio Roca y Vares	Letras	30 Julio 1906	Mahón.
44	» Manuel Alba Pardo	Idem	13 Agosto 1906	Cuenca.
45	» Santiago Paredes Baquerín	Idem	1 Septiembre 1906	Palencia.
	Tercera categoría.			
46	D. Francisco Ovín y Pelayo	Letras	7 Diciembre 1906	Sevilla.
47	» Juan A. Molina Aliaga	Ciencias	14 Mayo 1907	Murcia.
48	» Antonio de Ponte y Cologán	Idem	4 Diciembre 1907	Canarias.
49	» Francisco Segura Monforte	Dibujo	9 Noviembre 1908	Barcelona.
50	» José León Trejo	Idiomas	17 Marzo 1909	Sevilla.
51	» Luis Mur Ventura	Letras	20 Marzo 1909	Huesca.
52	» Alfredo Tabar y Ripa	Idem	12 Junio 1909	Vitoria.
53	» Heliodoro Gallego Armento	Ciencias	15 Enero 1910	Santiago.
54	» Antonio García Cosano	Letras	18 Marzo 1910	Cádiz.
55	» Bernabé López Merino	Ciencias	27 Mayo 1910	Logroño.
56	» Rafael Colomina Navarrete	Idem	1 Enero 1911	Valencia.
57	» Leonardo Camarasa y Echarte	Idem	21 Enero 1911	Gijón.
58	» Emilio Bernabeu Novalbos	Letras	11 Marzo 1911	Ciudad Real.
59	» Zacarías Macho García	Ciencias	3 Abril 1911	Zamora.
60	» Nicolás Niño Sanz	Letras	8 Abril 1911	La Coruña.
61	» Rogelio Fernández y Sánchez Alcobendas	Ciencias	24 Abril 1911	Badajoz.
62	» Juan Santos Conde	Idem	3 Agosto 1911	San Sebastián.
63	» Felipe Bareño y Arroyo	Letras	25 Agosto 1911	Gijón.
64	» Francisco Plasencia y Gutiérrez	Idem	18 Enero 1912	Valencia.
65	» Carlos Viñals Estellés	Idiomas	16 Marzo 1912	Idem.
66	» Eusebio León Díaz Peco	Ciencias	1 Mayo 1912	Ciudad Real.
67	» Felipe Fernández Nieto	Letras	5 Septiembre 1912	Santander.
68	» Joaquín García Bravo San Miguel	Idiomas	9 Noviembre 1912	Barcelona.
69	» Luis F. Casanova Segarra	Letras	1 Enero 1913	Valencia.
70	» Eduardo Bozal Obejero	Ciencias	4 Enero 1913	Zaragoza.
71	» Rogelio Núñez Conto	Letras	25 Enero 1913	Orense.
72	» Manuel Eloy Garrote Alvarez	Idem	16 Abril 1913	León.
73	» Vicente Llovera Codorníu	Letras	5 Mayo 1913	Murcia.
74	» Julio Busquet Lluch	Ciencias	17 Mayo 1913	Barcelona.
75	» Alejandro Llovet Vergara	Idem	21 Mayo 1913	Segovia.
76	» Victoriano J. Moreda Carasa	Letras	5 Junio 1913	Baeza.
77	» Epifanio Silves Zarzoso	Idem	15 Julio 1913	Teruel.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	SECCIÓN	FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN	INSTITUTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS
78	D. Miguel Sampol Bordoy	Ciencias	4 Agosto 1913	Baleares.
79	» Antonio Duro y Duro	Letras	8 Septiembre 1913	Jaén.
80	» Acisclo Muñiz Vigo	Idem	5 Febrero 1914	Oviedo.
81	» Antonio Guasch y Ferrer	Idem	3 Abril 1914	Barcelona.
82	» Francisco Condeminas Mascaró	Idem	3 Abril 1914	Idem.
83	» Angel Baena Iribarren	Ciencias	9 Mayo 1914	Córdoba.
84	» Francisco Puig y Detrell	Idem	14 Junio 1914	Barcelona.
85	» Guillermo García y García	Letras	24 Junio 1914	Huelva.
86	» Mariano Alcántara Ruiz	Idem	29 Junio 1914	Málaga.
87	» Gonzalo Fructuoso Tritancho	Ciencias	13 Julio 1914	Albacete.
88	» Francisco Batista Díaz	Idem	1 Agosto 1914	La Coruña.
89	» Manuel Carrilero Reyes	Letras	18 Septiembre 1914	Cabra.
90	» Luis Medina Jurado	Idem	9 Diciembre 1914	Lugo.
	Cuarta categoría.			
91	» José Plasencia Pertegás	Caligrafía	1 Enero 1915	Valencia.
92	» Rufino Peinado Peinado	Idiomas	10 Febrero 1915	Granada.
93	» Luis Gómez Arenas	Ciencias	3 Marzo 1915	Baeza.
94	» Andrés Murnais Carrillo	Idem	6 Marzo 1915	Lugo.
95	» Eduardo Nava Macías	Idem	8 Marzo 1915	Salamanca.
96	» Adolfo Cabrerizo de la Torre	Idem	9 Marzo 1915	Soria.
97	» Ladislao Aparicio Fernández	Idem	7 Abril 1915	Palencia.
98	» Leandro Sequeiros y Olmedo	Idem	27 Mayo 1915	Sevilla.
99	» Félix Górriz Heredia	Letras	29 Mayo 1915	Zaragoza.
100	» José María Bustamante	Idem	17 Junio 1915	Santiago.
101	» Miguel Ruiz Ballón	Ciencias	24 Junio 1915	Cabra.
102	» José María Fons Maroto	Letras	1 Julio 1915	Baleares.
103	» Martín José López Prudencio	Idem	22 Agosto 1915	Badajoz.
104	» Arturo García y Merino	Idem	11 Marzo 1916	Cáceres.
105	» Ricardo Riesco Segurado	Idem	11 Marzo 1916	Segovia.
106	» Pelayo Torres Darnís	Ciencias	22 Marzo 1916	Figueras.
107	» Delfín Gómez Bringas	Letras	19 Agosto 1916	Logroño.
108	» Santiago Almeda Navarro	Idem	1 Febrero 1917	Gerona.
109	» Leopoldo Saquino Cid	Ciencias	17 Marzo 1917	Avila.
110	» Fabián Villoria Méndez	Letras	21 Marzo 1917	Salamanca.
111	» Francisco Vergés Soler	Idem	22 Marzo 1917	Figueras.
112	» Eugenio Peña y Ortiz	Idem	10 Abril 1917	San Sebastián.
113	» Luis Alaejo Sanz	Ciencias	23 Abril 1917	Santander.
114	» José Antón Pacheco	Letras	25 Abril 1917	Soria.
115	» Francisco Dualde Bermúdez	Idem	2 Junio 1917	Las Palmas.
116	» Eduardo Esteban Ramírez	Idem	5 Junio 1917	Cartagena.
117	» Francisco Germá y Alsina	Ciencias	10 Junio 1917	Jerez.
118	» Bernardo Bueso Castillo	Idem	8 Septiembre 1917	Almería.
119	» Manuel Redondo Brun	Idem	16 Octubre 1917	Jaén.
120	» Juan Minguell Gasull	Letras	17 Diciembre 1917	Reus.
121	» Angel Durán Miralles	Idiomas	1 Enero 1918	Idem.
122	» Francisco Guardiola y Ortiz	Letras	26 Enero 1918	Alicante.
123	» Federico Acevedo y Obregón	Idem	4 Febrero 1918	Vizcaya.
124	» Eusebio López Martínez	Ciencias	4 Febrero 1918	Cartagena.
125	» José María Cillero Angulo	Idem	1 Abril 1918	Reus.
126	» Eloy Guillermo Serra Martínez	Letras	24 Mayo 1918	Albacete.
127	» Manuel Vicente Medina	Idem	20 Septiembre 1918	Zamora.
128	» Tomás Yanes y Cabrera	Idem	22 Noviembre 1918	Canarias.
129	» Juan Herce Urrutia	Idem	1 Enero 1919	Granada.
130	» Julio Franquelo Faciá	Idem	4 Enero 1919	Córdoba.
131	» José Ríos Flores	Idem	17 Enero 1919	Jerez.
132	» Manuel Font Babiloni	Ciencias	28 Enero 1919	Castellón.
133	» Eleuterio Martínez Delgado	Idem	31 Enero 1919	Tarragona.
134	» José Feo Gremades	Idem	1 Febrero 1919	Valencia.
135	» José Beltrán Díaz Miranda	Idem	5 Febrero 1919	Oviedo.
136	» Francisco Aragón Escacena	Idem	13 Marzo 1919	León.
137	» Francisco León Benita	Idem	20 Marzo 1919	Cuenca.
138	» Daniel Carretero Ríosalido	Idem	24 Junio 1919	Gualajara.
139	» Emilio Silva Pastor	Letras	22 Julio 1919	Valladolid.
140	» Andrés López Rodríguez	Idem	3 Agosto 1919	Almería.
141	» Alberto Balarí y Gali	Ciencias	1 Septiembre 1919	Gerona.
142	» Valentín Villanueva Rivas	Letras	15 Septiembre 1919	Pontevedra.
143	» Ramón de la Cuesta y Cobo de la Torre	Idem	16 Septiembre 1919	Burgos.
144	» Manuel Pereña Puente	Idem	30 Septiembre 1919	Lérida.
145	» Manuel Domestre Castro	Ciencias	27 Octubre 1919	Pontevedra.
146	» Rafael Soldado y Salcedo	Idem	7 Diciembre 1919	Huelva.
147	» Miguel Alvarez Farelo	Letras	6 Febrero 1920	Guadalajara.
148	» Dionisio Martín Ortega	Ciencias	12 Febrero 1920	Burgos.
149	» Pedro Solé y Escoda	Letras	17 Febrero 1920	Tarragona.
150	» Andrés Marín y Martínez	Ciencias	16 Marzo 1920	Toledo.
151	» José María Arcila y López	Idem	19 Enero 1920	Cardenal Cisneros.
152	» Manuel Salvadores y Blas	Letras	19 Enero 1920	Idem.
153	» José Montero y Rodríguez Almansa	Ciencias	27 Febrero 1920	San Isidro.
	» Rogelio José Mongelos y Landa	Letras	2 Noviembre 1906	Navarra.
	» Serapio Esparza San Julián	Ciencias	4 Junio 1914	Idem.
	» José Hernández Reigón	Letras	29 Abril 1920	San Isidro.

Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

tas con más de dos años de servicios en Escuelas de Comercio, ante cuya disposición surge la duda de si el solicitante, por su carácter de interino, tendrá o no derecho para acudir a esos concursos, razonando la afirmativa y sentando la presunción de que en el caso de que se hubiera creado la plaza que desempeña a raíz de dictarse el Real decreto de 16 de Abril de 1915, se hubiera hecho su nombramiento con amplitud análoga a los restantes en cuanto a inamovilidad absoluta en el cargo;

»Resultando que los términos de la solicitud del Sr. Rodríguez-Sánchez se circunscriben a pretender que se conceda al firmante derecho para tomar parte en cuantos concursos puedan celebrarse, a fin de proveer en propiedad plazas de Profesores especiales de Oficina mercantil en las Secciones elementales de Comercio creadas o que se creen en las Escuelas de Comercio de España;

»Resultando que el Negociado opinó que el art. 43 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 debe interpretarse en el sentido de que solamente los Profesores especiales en propiedad de Oficina mercantil pueden ser admitidos a los concursos de traslado para la provisión de esas plazas y no los interinos; que la séptima disposición transitoria del expresado Real decreto sólo fué aplicable a la provisión de plazas que se crearon a la fecha de su promulgación, careciendo ya de eficacia legal, y que dentro de las disposiciones vigentes no puede accederse a lo solicitado por D. Mateo Rodríguez-Sánchez, a pesar de lo cual, en atención a que su instancia se basa en razones de equidad y a que lo que pide es el reconocimiento de un derecho especial a su favor, fundándose en las condiciones singulares que en él concurren, propuso, como se ha hecho en casos análogos, que se consulte al Consejo antes de resolver sobre la petición, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Subsecretaría;

»Considerando que es, como no puede menos de ser, de absoluta inaplicación al caso la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, porque el mismo carácter transitorio con que se dictó tenía que hacerla ineficaz para nombramientos que no fueran los exigidos a raíz de la organización del servicio a que respondía aquella disposición ministerial;

»Considerando que, atendido lo que dispuso el art. 43 de ese mismo Real decreto, en su relación con el art. 24, la provisión de las vacantes de Profesores de Oficina mercantil ha de hacerse por los turnos de traslación y oposición, bien entendido, como el propio artículo establece, que a los concursos no podrán acudir más que los de otras Secciones de vulgarización y los Auxiliares de Ciencias exactas con más de dos años de servicios en Escuelas de Comercio;

»Considerando que, aunque el rigor de los preceptos aplicables al caso no permite establecer con carácter general la posibilidad de que los Profesores especiales interinos de Oficina mercantil de las Secciones elementales de Comercio sean admitidos a los concursos de traslado para la provisión de esa clase de plazas, las circunstancias especiales que concurren en el Sr. Rodríguez-Sánchez y Romero le hacen acreedor a que pueda otorgársele el derecho a tomar parte en los concursos que se celebren para proveer en propiedad tales plazas,

»Este Consejo pleno entiende que puede informarse otorgándole el derecho a tomar parte en los concursos que se celebren para proveer en propiedad las plazas de Profesores especiales de Oficina mercantil en las Secciones elementales de las Escuelas de Comercio a D. Mateo Rodríguez-Sánchez y Romero.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo de Instrucción pública, en pleno, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado con motivo de instancia deducida por D. Francisco Salazar Leyva, Profesor especial interino de Oficina mercantil en la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Santander;

»Resultando que el Sr. Salazar pretende en su instancia que se den las órdenes oportunas para que los actuales Profesores especiales interinos de Oficina mercantil de las Secciones elementales de Comercio de Santander y Cádiz sean nombrados en propiedad o, por lo menos, se les reconozca derecho a ser admitidos en los concursos que en lo sucesivo se anuncien para proveer en propiedad toda clase de cargos docentes o de Profesores especiales de Oficina mercantil en las Secciones elementales de Comercio;

»Resultando que el solicitante invoca en su instancia, como precedentes, los nombramientos libremente hechos al publicarse el Real decreto de 16 de Abril de 1915 por el que se crearon las Secciones elementales de Comercio, dentro de las condiciones determinadas en la séptima disposición transitoria de ese Real decreto, y otros que con posterioridad se han hecho, también libremente, ajustándose a las reglas contenidas en la Real orden de 4 de Septiembre de 1917, deduciendo de ello que no habiéndose procedido de igual modo al establecerse las Secciones elementales de Comercio en las Escuelas de Cádiz y Santander, donde los nombramientos se hicieron a título interino, se establece una distinción que, a su juicio, no debe existir;

»Resultando que el Negociado, afirmando la exactitud de los precedentes que invoca el solicitante, entiende que ya no tiene aplicación la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915; que la Real orden de 17 de Enero de 1918, al crear la Sección elemental femenina de la Escuela de Comercio de Santander, dispuso en su apartado 4.º que la plaza de Profesor especial de Oficina mercantil se anunciase a concurso, de conformidad con lo establecido en el art. 43 de aquel Real decreto, y habiéndose declarado desierto por Real orden de 18 de Mayo de 1918 procedía anunciar la vacante a oposición entre Profesores mercantiles, y que los cargos de Regente numerario a que alude la instancia están considerados como Cátedra de Cálculo comercial y de Contabilidad general, según el art. 42 del mismo Real decreto;

»Resultando que, en opinión del Negociado, debe desestimarse en todas sus partes la instancia de D. Francisco Salazar Leyva, por no estar en vigor la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y haber de hacerse la provisión en propiedad de los cargos de que se trata con arreglo a los artículos 42 y 43 de ese Real decreto; no obstante lo cual, en atención a que la instancia del Sr. Salazar se basa en razones de equidad y lo que pide, en definitiva, es el reconocimiento de un derecho especial a su favor, fundándose en circunstancias singulares que en él concurren, propuso que se oyera al Consejo, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Subsecretaría;

»Considerando que la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, por su mismo carácter de transitoria, no puede tener otra aplicación que la que exigiere el cumplimiento o ejecución de aquella disposición ministerial a raíz de su promulgación; razón por la que, una vez provistas las plazas que exigió la reorganización del servicio, sólo pudieron hacerse los nombramientos de Profesores especiales de Oficina mercantil con sujeción a lo que establece el artículo 43 del mismo Real decreto;

»Considerando que con sujeción a ese artículo y habiéndose declarado desierto el concurso que se anunció al crearse la Sección elemental femenina de la Escuela de Comercio de Santander, según dispuso el apartado 4.º de la Real orden de 17 de Enero de 1918, ha de anunciarse a oposición entre Profesores mercantiles la provisión de esa vacante;

»Considerando que no existe analogía entre los Profesores

Escalafón provisional del Profesorado de Religión de los Institutos generales y técnicos, formado en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Febrero de 1920.

Núm. de orden	INTERESADOS	TÍTULOS	FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA DE NATURALEZA	FECHA DE INGRESO AL SERVICIO.	INSTITUTO DONDE SIRVE	OBSERVACIONES
1	D. Rafael Oliver y Claré	D. T.	24 Oct. 1848	Valencia	17 Nov. 1884	Valencia	»
2	» Enrique González y Pérez	D. T.	6 Mayo 1848	Zaragoza	22 Mayo 1888	Zaragoza	»
3	» José del Solar y Cadelo	P.	10 Dic. 1859	Santander	28 Agosto 1890	Santander	»
4	» José Ponce de León y de la Higuera	L. D. y P.	2 Julio 1858	Burgos	19 Feb. 1891	Sevilla	»
5	» José Tarife y Tejera	B. y P.	20 Abril 1875	Canarias	21 Abril 1791	La Laguna (Canarias)	»
6	» Sebastián Tárrago Soler	P.	21 Nov. 1841	Tarragona	1 Mayo 1891	Tarragona	»
7	» Blas Ayllón González	D. T.	14 Abril 1843	Madrid	1 Dic. 1891	Granada	»
8	» Teodoro Lefler González	D. D. y P.	20 Abril 1858	Valladolid	9 Feb. 1895	Valladolid	»
9	» Leocadio Martínez Navarro	L. F. y P.	9 Dic. 1839	Albacete	21 Julio 1895	Albacete	»
10	» José Santiago Goñi Urrita	P.	25 Julio 1853	Guipúzcoa	22 Agosto 1895	Guipúzcoa	»
11	» Enrique Medina y de la Bermeja	L. D. y D. T.	26 Junio 1866	Córdoba	5 Sep. 1895	Córdoba	»
12	» Manuel Ponte Ayude	L. T.	13 Dic. 1852	La Coruña	21 Sep. 1895	La Coruña	»
»	» Antonio Roca Varé	»	3 Feb. 1866	»	1 Oct. 1895	»	Excedente. Sirvió en Mahón.
13	» Restituto García Arévalo	L. T.	10 Junio 1866	Segovia	4 Oct. 1895	Vitoria	»
14	» Lázaro Gallego e Iglesias	L. T.	8 Dic. 1842	Zamora	6 Oct. 1895	Zamora	»
15	» José Rivera Esteban	P.	16 Abril 1847	Idem	8 Oct. 1895	Bilbao	»
16	» Ramón Minguell Gasull	D. T.	15 Marzo 1870	Tarragona	9 Oct. 1895	Reus	»
17	» Tomás Redondo Díez	D. T. y L. F.	23 Feb. 1866	Segovia	9 Oct. 1895	Salamanca	»
18	» Antonio Buj y Gálvez	L. T.	17 Enero 1870	Teruel	12 Dic. 1895	Teruel	»
19	» Crisanto Soto Hernández	P.	14 Sep. 1849	Pontevedra	21 Feb. 1896	Pontevedra	»
20	» Eusebio Ramírez de la Torre	B. T.	5 Marzo 1866	Cuenca	1 Agosto 1896	Cuenca	»
»	» Gregorio Rodríguez Pérez	»	25 Mayo 1857	»	12 Dic. 1896	»	Excedente.
21	» José María Ruiz y Ruiz	P. L. F.	28 Abril 1860	Sevilla	26 Dic. 1896	Jerez de la Frontera	»
22	» Gabriel Coll y Mancas	L. T.	13 Agosto 1867	Baleares	26 Dic. 1896	Mahón	»
23	» José Alvarez del Manzano	P. L. D.	11 Junio 1860	Oviedo	1 Mayo 1897	Oviedo	»
»	» Blas de Jesús Oliva	»	10 Oct. 1862	»	11 Nov. 1898	»	Excedente.
»	» Florencio Elías Viguera	P.	26 Oct. 1861	Logroño	14 Dic. 1898	»	Excedente. Sirvió en Gerona.
»	» Francisco Pérez Vidaller	»	16 Agosto 1865	»	11 Dic. 1899	»	Excedente.
24	» Emilio Villelga Rodríguez	D. T.	27 Mayo 1846	Santiago	11 Dic. 1900	Santiago	»
25	» Antonio García Cosanos	D. T.	11 Abril 1866	Cádiz	24 Abril 1901	Cádiz	»
26	» Guillermo Rodríguez Sierra	P.	15 Nov. 1863	Lugo	2 Abril 1901	Lugo	»
27	» Pedro Millán Alba	L. T.	6 Julio 1863	Córdoba	8 Abril 1908	Cabra	»
28	» Manuel María Farias	L. T.	21 Mayo 1879	Logroño	18 Abril 1908	Logroño	»
29	» Jorge Abad Pérez	»	»	»	23 Dic. 1908	Figueras	»
30	» Sebastián Pueyo Salamero	P.	19 Enero 1873	»	8 Enero 1909	Barcelona	»
31	» Ramón Reig Prenafeta	L. T.	12 Junio 1876	Lérida	9 Enero 1909	Lérida	»
32	» Esteban Mohino Muñoz	L. T.	2 Sep. 1854	»	25 Marzo 1909	Ciudad Real	»
33	» José Soriano Jiménez	L. T.	31 Enero 1872	»	19 Mayo 1909	Málaga	»
34	» Francisco Roda Rodríguez	P.	25 Mayo 1873	»	5 Julio 1909	Almería	»
35	» Manuel Moltó Gaitero	P. y M. S.	30 Dic. 1874	Alicante	9 Marzo 1910	Alicante	»
36	» Pascual Jara Carrillo	P.	5 Sep. 1865	»	29 Abril 1910	Murcia	»
37	» Pedro Ferrer Lliteras	P.	12 Feb. 1876	»	25 Agosto 1910	Baleares	»
»	» *Ventura Fernández López*	»	»	»	15 Dic. 1910	»	Excedente.
39	» Lorenzo Carvajal López	P.	19 Mayo 1867	»	1 Junio 1912	León	»
40	» Julián Camarero Fernández	P.	16 Feb. 1867	Avila	18 Junio 1912	Avila	»
41	» Manuel Pascual Pérez	P.	24 Sep. 1871	Castellón	8 Enero 1913	Castellón	»
42	» Martín Torres Laguna	L. D. y P.	11 Agosto 1875	Huesca	18 Enero 1913	Pamplona	»
43	» Felipe Andrés González	L. T. y P.	6 Junio 1876	Soria	1 Abril 1913	Soria	»
44	» Ambrosio Arroyo Arranz	P.	7 Dic. 1866	»	4 Agosto 1913	Badajoz	»
45	» Eulogio Cascajero Sánchez	P.	14 Agosto 1885	»	4 Agosto 1913	Guadalajara	»
»	» José Juliá San Feliú	P.	5 Agosto 1875	»	15 Enero 1914	»	Excedente.
46	» José Marín y Marín	P.	1 Feb. 1887	»	19 Enero 1914	Cardenal Cisneros	»
47	» Juan Carciller Jimeno	P.	26 Enero 1872	»	1 Oct. 1914	»	Supernumerario con arreglo a la Real orden de 4 de Octubre de 1916.
48	» Eugenio Ortega Crespo	D. T.	15 Nov. 1874	Logroño	6 Oct. 1914	»	Idem comprendido en la Real orden de 21 de Febrero de 1920.
49	» Vicente Matía Alvarez	P.	27 Oct. 1884	»	7 Oct. 1914	»	Idem con arreglo a la Real orden de 4 de Octubre de 1916.
50	» Justo Fernández García	P. L. C.	28 Mayo 1863	»	9 Oct. 1914	San Isidro	»
51	» Fidel Bermejo Censo	P.	23 Marzo 1875	»	12 Oct. 1914	»	Supernumerario con arreglo a la Real orden de 4 de Octubre de 1916.
52	» Sebastián de la Calle Regues	P.	20 Enero 1852	»	26 Oct. 1914	»	Idem íd. íd.
53	» Fernando Jiménez Mogollón	P.	14 Junio 1852	»	9 Dic. 1914	»	Idem íd. íd.
54	» Inocente Aznar y Moreno	P.	28 Dic. 1878	»	1 Enero 1915	»	Idem íd. íd.
55	» Pedro Cervera Abrás	P.	13 Sep. 1883	Gerona	1 Enero 1915	Gerona	Idem comprendido en la Real orden de 21 de Febrero de 1920.
56	» Restituto Basauri Careaga	L. T.	10 Julio 1857	Vizcaya	25 Enero 1915	»	Idem con arreglo a la Real orden de 4 de Octubre de 1916, y suplente.
57	» Lorenzo Rodríguez Rodríguez	D. D. y L. T.	25 Dic. 1870	Salamanca	26 Enero 1915	»	Idem íd. a la Real orden de 21 de Febrero de 1920. Tiene servicios interinos.
58	» Félix Serrano Viteri	P.	24 Mayo 1882	Segovia	29 Enero 1915	»	Idem íd. íd.
59	» Francisco Tabar Ripa	D. T.	10 Oct. 1882	Navarra	1 Feb. 1915	»	Idem íd. íd. Servicios interinos.
60	» José Rodríguez Noval	P.	15 Feb. 1868	Oviedo	1 Feb. 1915	»	Idem íd. íd.
61	» Andrés Coll Pérez	D. T. y L. D.	10 Agosto 1885	»	1 Feb. 1915	»	Idem íd. íd.
62	» Víctor Sierra	P.	»	»	1 Feb. 1915	»	Idem con arreglo a la Real orden de 4 de Octubre de 1916.
63	» Santiago Gómez Santa Cruz	P.	22 Julio 1869	Guadalajara	2 Feb. 1915	»	Idem íd. íd.
64	» Aurelio Plaza Alonso	L. T. y P.	30 Julio 1874	Almería	11 Feb. 1915	»	Comprendido en la Real orden de 21 de Febrero de 1920. Servicios interinos.
65	» Cándido Pumar Cornes	P.	2 Julio 1869	»	14 Feb. 1915	»	Supernumerario. Real orden de 4 de Octubre de 1916.
66	» Manuel Lorenzo Peñalva	L. T. y D.	25 Dic. 1876	Alicante	14 Feb. 1915	»	Comprendido en la Real orden de 21 de Febrero de 1920.
67	» Juan José Fernández y S. Solana	P.	22 Feb. 1884	Badajoz	15 Feb. 1915	»	Idem íd. íd. Servicios interinos.
68	» José Sánchez Campos	P.	»	»	15 Feb. 1915	»	Supernumerario. Real orden de 4 de Octubre de 1916.
69	» Aureliano Sevillano Moro	D. T. y L. D.	27 Feb. 1868	Salamanca	17 Feb. 1915	»	Comprendido en la Real orden de 21 de Febrero de 1920.
70	» Carlos Romero Berral	L. T.	21 Oct. 1886	Córdoba	17 Feb. 1915	»	Idem íd. íd. Servicios interinos.
71	» Eduardo Leal Lecea	P.	16 Enero 1884	»	17 Feb. 1915	»	Supernumerio. Real orden de 4 de Octubre de 1916.
72	» Emiliano Morales Rivera	D. T.	5 Enero 1878	Ciudad Real	19 Feb. 1915	»	Comprendido en la Real orden de 21 de Febrero de 1920. Servicios interinos.
73	» Jaime Ríonegro Díaz	P.	»	»	22 Feb. 1915	Orense	»
74	» Lino García y García	D. T. M.	14 Feb. 1885	Pontevedra	22 Feb. 1915	»	Idem íd. íd.
75	» Pedro Poveda Castroverde	P.	3 Dic. 1874	Jaén	1 Marzo 1915	»	Idem íd. íd.
76	» León Ibáñez Serna	D. T. M.	28 Junio 1883	Soria	13 Marzo 1915	»	Idem íd. íd. Servicios interinos.
77	» Carlos Salvas Blanc	P.	3 Nov. 1869	»	15 Marzo 1915	»	Supernumerario. Real orden de 4 de Octubre de 1916.
78	» Teófilo Avia García	L. T.	28 Feb. 1886	Cuenca	15 Marzo 1915	»	Comprendido en la Real orden de 21 de Febrero de 1920. Servicios interinos.
79	» Bernabé González Marrero	P.	3 Julio 1880	»	2 Abril 1995	»	Supernumerario. Real orden de 4 de Octubre de 1916.
80	» Antonio Pérez Reina	L. T.	11 Nov. 1883	Huelva	1 Mayo 1915	Huelva	»
81	» Ignacio Piera Daufi	P.	3 Agosto 1877	»	4 Dic. 1915	Baeza	»
82	» Alejandro Feanández Recalde	P.	6 Feb. 1877	»	3 Feb. 1916	Segovia	»
83	» Juan Aragón Serrano	P.	30 Oct. 1875	»	21 Marzo 1916	Jaén	»
84	» Luis Gomis Cornet	L. T.	9 Agosto 1878	Barcelona	15 Junio 1916	»	Comprendido en la Real orden de 21 de Febrero de 1920.
85	» José Azofra del Campo	D. T. y D. D.	9 Agosto 1877	Canarias	15 Nov. 1916	Las Palmas (Canarias)	»
86	» Emilio Guardiola García	P.	2 Mayo 1883	»	5 Dic. 1916	Cartagena	»

Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—Poggio.

(*Gaceta* del 30.)

especiales interinos de Oficina mercantil y aquellos a que alude el solicitante Sr. Salazar, ni son, como parece, los de Regente numerario, en atención a que éstos están considerados como Cátedras de Calculo comercial y de Contabilidad general, según el art. 42 del Real decreto de 16 de Abril de 1915;

»Considerando que la aplicación rigurosa de los preceptos que rigen la materia no permite acceder a la solicitud formulada, en primer término, por el Sr. Salazar, consistente en que los Profesores especiales interinos de Oficina mercantil de las Secciones elementales de las Escuelas Profesionales de Comercio de Santander y Cádiz sean nombrados en propiedad; pero, en atención a las circunstancias especiales que concurren en el solicitante, cabría reconocérsele derecho a ser admitido en los concursos que en lo sucesivo se anuncien para proveer en propiedad, limitado a las plazas de Profesores especiales de Oficina mercantil en las Secciones elementales de Comercio,

»Este Consejo pleno opina que puede concederse a D. Francisco Salazar Leyva el derecho a ser admitido en los concursos que se anuncien para proveer en propiedad plazas de Profesores especiales de Oficina mercantil en las Secciones elementales de las Escuelas de Comercio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Miguel Antonino de Victoria y de Echevarría, Catedrático numerario de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, en solicitud de que para su jubilación y demás derechos pasivos le sea reconocido el tiempo de servicios desde el 3 de Mayo de 1879, en que, previa oposición y nombramiento de la Diputación provincial de Vizcaya, tomó posesión del cargo de Profesor de Lengua francesa del Instituto de dicha provincia, hasta el 15 de Junio de 1888, en que se posesionó de la Cátedra de igual asignatura de la Escuela Elemental de Comercio de Bilbao, en virtud de nombramiento que obtuvo por Real orden de 14 de Mayo del mismo año;

Considerando que por el art. 1.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1849 se encomendó al Ministerio de Hacienda la competencia para conocer de todos los asuntos relacionados con las Clases pasivas de todas las carreras, radicando, por consiguiente, según el art. 2.º, en dicho Centro las clasificaciones y declaraciones de haber pasivo, sea cual fuere el Ministerio donde el interesado prestase sus servicios, sin más excepción que las clasificaciones de los Jefes, Oficiales y tropas del Ejército y de la Armada, las cuales continuarían a cargo del entonces Tribunal y hoy Consejo Supremo de Guerra y Marina;

Considerando que dicho precepto orgánico ha venido rigiendo en toda su integridad y ha sido confirmado por el artículo 1.º del Reglamento de la Dirección general de Clases pasivas de 30 de Julio de 1900 y por el art. 8.º del Reglamento de organización central de Hacienda de 13 de Octubre de 1903;

Considerando que la jubilación de un funcionario es distinta de su clasificación como jubilado para el señalamiento de haber pasivo, y que si bien cada Centro ministerial tiene facultades para declarar jubilados a los funcionarios que de él dependen, cuando conforme a las leyes concurren las circunstancias necesarias para ello, la apreciación de los servicios abonables, que es lo que constituye la clasificación, incumbe privativamente al de Hacienda y Dirección general de Clases pasivas, como antes se expresa, y, por lo tanto, ante el mismo han de suscitarse las discusiones y reclamaciones emanadas de las clasificaciones para señalamiento de haber pasivo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien desestimar la petición formulada por el Catedrático D. Miguel Antonino de Victoria y de Echevarría, toda vez que el Ministerio de Instrucción pública no es competente para resolverla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término, correspondiente a las enseñanzas de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en las Escuelas Industrial de Vigo, y en la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza:

Presidente, D. José Casares Gil, Consejero de Instrucción pública;

Vocales: D. Ramiro Suárez Bermúdez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid; D. Antonio Roldán Marín, Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén; D. Antonio Peralta Lerín, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid; D. Antonio Martínez Cano, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz;

Suplentes: D. Eusebio López Martínez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Cartagena; D. Manuel Mascareñas Boscasa, Profesor de término de la Escuela Industrial de Las Palmas; D. Santiago de Tos y de Paz, Profesor de término de la Escuela Industrial de Valencia; D. Juan del Castillo Díaz, Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar, con destino a la enseñanza de Mecánica general y Mecánica aplicada, a D. Faustino García-Bernardo y Nosti, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, como comprendido en la sección novena del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Faustino García-Bernardo y Nosti.

Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Alcoy, con destino a las enseñanzas del sexto grupo (Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Física general, Termotecnia, Magnetismo y Electricidad y Electrotecnia), nombrado en virtud de oposición por Real orden de 10 de Abril de 1915, de cuyo cargo se posesionó en 22 del mismo mes y año.

Desde que tomó posesión de su cargo viene desempeñando

la Cátedra de Magnetismo y Electricidad con sus prácticas y la de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, por encargo del Claustro.

Es Bachiller en Artes y Perito mecánico.

En la Universidad de Louvain (Bélgica) sufrió satisfactoriamente examen de las asignaturas de Cálculo diferencial e integral y Mecánica analítica, y posee un certificado del Instituto Electrotécnico de la Universidad de Toulousse (Francia), legalizado por el Cónsul de España, en el que consta que cursó en dicho Instituto dos años, que sus trabajos fueron siempre muy satisfactorios y que para obtener el título de Ingeniero electricista solamente le falta sufrir el examen final del último año de estudios.

(Gaceta del 4 de Julio.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido excluído D. Mariano Izquierdo Vivas de las oposiciones a la Cátedra de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, por no haber presentado la certificación de nacimiento debidamente legitimada y legalizada y habiendo rectificado dicha omisión en plazo hábil, completando en forma reglamentaria su documentación,

Esta Subsecretaría ha resuelto admitir al Sr. Izquierdo Vivas a la práctica de los ejercicios de las citadas oposiciones, acompañando a dicho efecto el expediente del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 30.)

Otras Escuelas especiales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el crédito de 61.000 pesetas que consigna el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 32, «Otras enseñanzas», para gastos de personal docente de talleres y administrativo de las mismas, autorizadas por Real decreto de 24 de Marzo de 1916 y por Reales órdenes de 5 y 25 de Abril y 22 de Mayo del expresado año, se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas.
Para pago del personal de talleres del Bazar del Obrero	15.000
Para los mismos gastos del personal del taller de encajes establecido en el grupo escolar de la calle de Bailén, de esta Corte	8.000
Para pago del personal docente, jornales a los Maestros y Auxiliares de los talleres y personal subalterno del Patronato de Damas Protectoras del Obrero.	38.000
TOTAL	61.000

Las expresadas consignaciones se librarán por mensualidades vencidas, a contar desde 1.° de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el presupuesto de gastos formulado por el Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, para la inversión de la cantidad de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo 8.°, art. 2.°, concepto 5.°, del vigente Presupuesto, para gastos de material y alquiler de local, cuya suma se librará, por lo correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual, a justificar, contra la Tesorería Central y a favor del Habilitado del expresado Centro D. Francisco Hurtado del Valle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Fundaciones benéfico-docentes.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente relativo al legado de D. Benigno Quiroga a favor de la enseñanza en Pungín (Orense);

Resultando que por Real orden de 4 de Julio de 1919 fué designada la Junta provincial de Beneficencia de Orense para representar el legado hecho a favor de la enseñanza en Pungín, de dicha provincia, por D. Benigno Quiroga, fallecido en Iquique (Chile), y concertar con la viuda del causante doña Leona Urriticochea la transacción propuesta por la misma en cuanto a la fijación del capital del causante, con que aquélla habrá de dotarse;

Resultando que de los antecedentes aparece que el fundador dotó el legado con el importe del 15 por 100 de los bienes que apareciesen en la fecha de su fallecimiento, entre los que citaba la participación del 50 por 100 en la Empresa Iris; que la cantidad del legado había de repartirse en la edificación de una casa para Escuelas en Pungín, que será destinada a la fundación del Colegio, asegurándole una renta para que pueda subsistir, al menos por veinte años, encomendando la representación legal a la Junta provincial de Beneficencia; que D.ª Leona Urriticochea ha manifestado su propósito de pagar los legados y de transigir por una cantidad determinada los derechos del legado, ofreciendo para ello 7.500 libras esterlinas, de las que habrían de invertirse 45.000 pesetas en la edificación de la Casa-Colegio, y para acreditar la transacción el haber transigido con los legatarios los derechos de éstos y haber adquirido los derechos de otros, dada la eventualidad que hubo de apreciarse respecto a la subsistencia de la Sociedad Iris;

Resultando que D.ª Leona Urriticochea expresamente manifiesta que el haber consignado su difunto esposo que la Fundación hubiera de ser laica no implicaba que hubiera de ser antirreligiosa ni neutra, sino que se propuso indicar que la enseñanza no habría de encomendarse a un instituto religioso;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia estima conveniente la transacción que habrá de realizarse en escritura pública, calculando el capital en 170.625 pesetas, de las que deducidas 35.000 para sufragar la edificación, quedan 135.625 pesetas, que invertidas en títulos de la Deuda pública del 4 por 100 interior, producirían 5.967,50 pesetas de renta; y remite el proyecto de los Estatutos formados para regular el funcionamiento de la obra benéfica;

Resultando que en dichos Estatutos se determina en los artículos 4.°, 5.° y 7.° lo relativo al capital fundacional, del que ha de destinarse 35.000 pesetas para la construcción del edificio; que éste lo hará construir D.ª Leona Urriticoechea, que se emplazará en el lugar indicado por el fundador; que la renta del capital, desde la entrega hasta que terminen los edificios se destinará a adquirir material, y que la renta, una vez funcionando las Escuelas, se destinará en un 85 por 100 a pago de Maestros; en los artículos 8.° y 9.° se regula el ejercicio del Patronato, estableciéndose no viene obligado a rendir cuentas al Protectorado, y que habrá de ejercerlo la Junta provincial; en los artículos 10, 11, 12 y 13 se regula todo lo relativo a la enseñanza, que será para niños de ambos sexos, a dos Maestros, uno de cada sexo;

Considerando que de los antecedentes que quedan expuestos se deduce que la transacción en los términos propuestos por D.ª Leona Urriticoechea, y aceptado por la Junta provincial de Beneficencia, es beneficiosa para la enseñanza, porque a más de constituirse una Fundación de carácter permanente desde luego, habrá de dotarse con bienes que habrán de aplicarse a construir un edificio y a sufragar con la renta de los

sobrantes, con relativa holgura, los gastos de la enseñanza;

Considerando que en tal sentido es procedente aprobar la transacción concertada, que habrá de formalizarse mediante escritura pública;

Considerando que los Estatutos formados se ajustan en general a la legislación vigente; que la exención de rendir cuentas no es admisible, porque el fundador, que es quien únicamente pudo imponerlo, no lo hizo (art. 3.° de la instrucción de 24 de Julio de 1913); que habrá de hacerse mención especial de que la enseñanza es gratuita, y que la obligación que contrae D.ª Leona de construir por sí y por el importe de las 35.000 pesetas el edificio escolar es admisible;

Considerando que las bases de la Fundación sería oportuno que se insertasen en la escritura de transacción, previas las modificaciones y aclaraciones que antes se expresan, pues que en realidad la transacción es el origen y fundamento de la institución benéfica a que responden;

Considerando que una vez formalizada dicha transacción sería momento oportuno de que D.ª Leona Urriticoechea encomiende la formación de un proyecto completo de la ejecución de las obras a un técnico, y que dicho proyecto habrá de remitirse a este Ministerio para su aprobación;

Considerando que las facilidades que D.ª Leona Urriticoechea ha dado para la constitución con carácter permanente de la Obra pía de que se trata, y en interés bien patentizado para la enseñanza benéfica, la hacen acreedora a que se le manifieste el agrado con que S. M. ha visto su intervención en este asunto;

Considerando que la resolución de este expediente corresponde a este Ministerio en virtud de lo prevenido en la letra *B*), regla 4.ª, art. 5.°, de la instrucción de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se apruebe la transacción de que se trata.

2.° Que igualmente se apruebe el proyecto de Estatutos de la Fundación con las modificaciones apuntadas.

3.° Que tanto unas como otras se formalicen en escritura pública.

4.° Que se signifique a D.ª Leona Urriticoechea el agrado con que S. M. se ha servido apreciar su intervención en la erección de la Institución benéfico-docente a que este expediente se refiere.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ORENSE.

(Gaceta del 1.° de Julio.)

Ilmo. Sr.: Visto este expediente;

Resultando que D. Gonzalo Hernández y García Menocal solicitó en 4 de Febrero de 1915 que, en virtud de haber ejercido el cargo de Administrador de bienes y derechos del Estado en la provincia de Madrid, se le nombrara Delegado especial de Investigaciones de las Fundaciones benéfico-docentes, por virtud de la facultad que al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes compete, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3.° del art. 61 de la instrucción de 24 de Julio de 1913;

Resultando que por Real orden de 9 de Febrero de 1915 se nombró al Sr. Hernández Delegado investigador, con carácter de funcionario público, para investigar la totalidad de los bienes y acciones que corresponden a las Fundaciones docentes, examinando al efecto los archivos, registros, protocolos y todo lo que fuera necesario para determinar la procedencia de los bienes, dando cuenta a la Superioridad de sus gestiones;

Resultando que al Sr. Menocal se le autorizó para usar membrete por comunicación de la Subsecretaría de 20 de Mayo de 1915, y que por otra de 8 de Marzo del mismo año se le concedió derecho a que en cada caso se le señalase permiso de investigación, así como que venía obligado a consultar antes de tramitar los expedientes si la materia era o no investigable;

Resultando que el Sr. García Menocal presentó en el Ministerio varios expedientes de investigación, terminados en virtud de autorizaciones que al efecto para el caso le fueron concedidas;

Resultando que por Real orden de 19 de Enero de 1916 se declaró cesante al Sr. Hernández García Menocal;

Resultando que en 11 de Febrero del indicado año el interesado protestó de la cesantía, alegando su carácter de funcionario público para los efectos de la inamovilidad; que en 14 de Enero de 1918 presentó nueva instancia en la que solicitaba se tuviese por reinstada la anterior, y que se ordenase el despacho de los expedientes incoados por él, siendo ambas objeto de propuesta por parte de la Sección, pero no de acuerdo de la Superioridad;

Resultando que en Abril último el interesado presentó nueva instancia insistiendo en que se despacharan los expedientes por él incoados y en sus pretensiones deducidas con anterioridad y que antes se reseñan;

Considerando que el nombramiento de Delegado a favor del reclamante, aun cuando se hiciese constar que con carácter de funcionario público, no fué otra cosa sino conferirle el mandato o delegación que admite el art. 61, párrafo tercero, de la instrucción de 24 de Julio de 1913, como competencia del señor Ministro;

Considerando que el Sr. Hernández, al ser nombrado para tal cargo, ni se le señaló sueldo ni categoría administrativa, ni tenía carácter técnico o administrativo, sino funciones delegadas, ni otro derecho que el percibo del premio que en cada caso se señalare, ni facultades propias para actuar, puesto que en cada caso habría de ser especialmente autorizado;

Considerando que en tal nombramiento tampoco se le señaló el plazo durante el cual habría de ejercer la delegación, por lo que lógica y racionalmente interpretado bajo este aspecto, y tenido en cuenta de que se le facultó para usar membrete, las funciones públicas de que fué investido, no tuvieron otro alcance que el facilitarle su cometido en oficinas, archivos, registros, etc., donde habría de actuar, carácter que reconoce el art. 66 de la citada instrucción a los denunciadores;

Considerando que así como el nombramiento del Sr. Hernández obedeció a razones de conveniencia, apreciadas por las facultades discrecionales del señor Ministro, las mismas razones han de fundamentar la procedencia de su cesantía en cualquier momento, toda vez que, como antes se expresa, el nombramiento se hizo sin señalar plazo alguno para el desempeño del mandato, y que al no haber razones que aconsejen el que la cesantía del Sr. Hernández sea revocada, no procede dicha revocación;

Considerando que el párrafo tercero del art. 61 de la repetida instrucción admite la denuncia de particulares cuyos requisitos y efectos se puntualizan en los artículos 62 y siguientes de dicha instrucción;

Considerando que, en cuanto a los expedientes instruídos y terminados por el reclamante durante el tiempo que ostentó el cargo de Delegado oficial, podrá hacer efectivos los derechos que en cada caso se le confieran, una vez que por resolución del Ministro sean aprobados respectiva y separadamente cada una de las investigaciones;

Considerando, en orden a las promovidas con aquel carácter y no concluídas, cabe entender que el Sr. Hernández Menocal actuó como un simple particular, autorizado al efecto para cada caso y, por lo tanto, acomodando dichos expedientes a los preceptos citados, habrán de ponerse en tramitación, comenzando por examinar la pertinencia de la denuncia, señalando plazo para completar y terminar el expediente, etc., pues por propio decoro de la Administración no puede quedar interrumpida la tramitación de los mismos, a no ser que el señor Hernández renunciase espontáneamente a su actuación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que aunque en el nombramiento del Sr. Hernández se le denominase funcionario público, no reunía ni podía reunir, por las condiciones en que se le concedió, ningún requisito legal de los imprescindibles para poder reconocer derecho alguno de los concedidos a los funcionarios públicos para que, por este concepto, pueda ser admitida su reclamación.

2.° Que no hay razón alguna que aconseje la derogación de la Real orden que le declaró cesante en su cargo de Delegado investigador.

3.° Que en cuanto a los expedientes comenzados y terminados por el Sr. Hernández con dicho carácter, se sometan inmediatamente al acuerdo de la Superioridad, y una vez que cada uno de dichos expedientes sea aprobado, podrá reclamar el Sr. Hernández lo que crea pertinente como premio.

4.° Que en los promovidos por este señor y no terminados se estimen como denuncia de particular y se tramiten sin pérdida de tiempo en la forma que en la instrucción se establece y con audiencia del Sr. Hernández como denunciador, a no ser que él mismo renuncie a actuar si no se muestra parte en el término de quince días, a partir de la notificación de este acuerdo, que deberá participarse en forma reglamentaria, haciendo constar dicha notificación en cada expediente.

5.° Que en cada caso de los siete expedientes terminados se proponga lo procedente sin dilación alguna.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

Personal del Magisterio.

Asuntos generales.

ORDEN

Vista la instancia que eleva a esta Dirección general D. Mariano Arrieta León, en súplica de que se deje sin efecto el acuerdo de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería de fecha 26 de Mayo último, que le separó del cargo de Maestro interino de la Escuela Nacional de Lucainena de las Torres, por abandono de destino, y solicitando además se le rehabilite en todos sus derechos y haberes, exigiéndose al Jefe de la referida Sección indemnización de daños y perjuicios y se acuerde una visita de inspección a la Sección administrativa;

Resultando que el interesado tomó posesión de su cargo en 8 de Mayo de 1919;

Resultando que el Alcalde Presidente de Lucainena, en oficio de 21 de Mayo de 1920, concedió al Maestro interino Sr. Arrieta, a petición de éste, cinco días de permiso para reponer su salud, con la advertencia de que dejara persona competente al frente de la Escuela; que la concesión de dicho permiso fué notificada con la misma fecha por el Alcalde al Inspector de la segunda zona, y que el interesado, a su vez, en comunicación también del 21, participó al propio Inspector que comenzaba a hacer uso del permiso;

Resultando que en la Sección administrativa de Almería se recibió un oficio de fecha 25 de Mayo de 1920, autorizado por D. Joaquín Ruiz, sin antefirma, extendido en papel con membrete de la Alcaldía Constitucional de Lucainena de las Torres, manifestando que el Maestro interino D. Mariano Arrieta no se encontraba al frente de su cargo desde hacía tiempo, sin que tuviera permiso para ello;

Resultando que la Sección administrativa, en vista de dicho oficio y sin diligencia alguna, dió por comprobado el abandono de destino, y por acuerdo de 26 de Mayo separó al interesado de su cargo, declarándole incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, fundándose en el art. 15 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y párrafo quinto del apartado 21 de la Real orden de 25 de Junio de 1913;

Resultando que pasado a informe de la Sección administrativa el presente recurso, aquélla lo hizo en el sentido de que no se accediera a la revocación de su acuerdo; se rechazara la petición de indemnización de daños y perjuicios, adhiriéndose a la petición de que se girara una visita de inspección a sus oficinas y manifestando que la Sección no sería inconveniente en que se rehabilitara en sus derechos al Sr. Arrieta, porque ello no se opone a la resolución impugnada en el recurso;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de la segunda zona de la provincia de Almería propone en su informe: primero, que se aperciba al Teniente Alcalde de Lucainena de las Torres para que, en lo sucesivo, se abstenga de formular quejas contra los Maestros sin suficientes elementos de prueba, y segundo, que continúe el Maestro interino de Lucainena, D. Mariano Arrieta León, con todos sus derechos, haberes y emolumentos;

Considerando que la Sección administrativa, al separar de su cargo al Maestro interino de Lucainena de las Torres, D. Mariano Arrieta León, se fundó única y exclusivamente, según declara en su informe, en un oficio extendido en papel con membrete de la Alcaldía, autorizado por D. Joaquín Ruiz, sin antefirma de ninguna clase, y, por consiguiente, sin consignar el carácter con que aquél intervenía, en cuyo oficio se manifestaba que el Sr. Arrieta, en 25 de Mayo de 1920 no se encontraba al frente de su cargo desde hace tiempo, sin que tuviera permiso concedido para ello;

Considerando que los documentos unidos a los folios letras *A* y *B* y números 28, 30 y 32, prueban de un modo preciso y concluyente, sin que den lugar a la menor duda, que la ausencia del Maestro era debida a permiso que le fué concedido, por cinco días, por el Alcalde-Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Lucainena, por medio de oficio, fecha 21 de Mayo, por enfermedad, con la obligación de dejar atendida la enseñanza, y que la concesión del permiso fué notificada con la misma fecha a la Inspección por el Alcalde y el propio Maestro, que participaba comenzar a hacer uso del permiso concedido;

Considerando que las autorizaciones o permisos de que se trata, siempre que no excedan de dos dentro de un mismo curso escolar, están autorizados por el núm. 9 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, relativo a la organización y funcionamiento de las Juntas locales, y estos preceptos están confirmados por el art. 115 del Estatuto vigente del Magisterio;

Considerando que estando plenamente justificado que no ha existido el abandono de destino en que se fundó la Sección administrativa para adoptar su acuerdo de 26 de Mayo último, procede la revocación del mismo, reponiéndose al reclamante en su cargo de Maestro interino de Lucainena de las Torres, si bien la reposición no podrá surtir efecto económico sino a partir del día en que el Sr. Arrieta se posesione nuevamente de su Escuela, a causa de que durante casi todo el tiempo de separación el cargo ha estado servido por otro Maestro interino, y el Estado no puede satisfacer haberes dos veces por un mismo destino, y sólo está obligado a pagar aquellos servicios que han sido prestados;

Considerando que no ha lugar a que se gire una visita de inspección a la Sección administrativa de Almería porque el reclamante no expone hecho ni motivo alguno que pueda justificarla;

Considerando que tampoco procede acceder a la indemnización de daños y perjuicios, pues si el Sr. Arrieta se cree lesionado en sus derechos puede hacer uso de los medios que le concede la ley de 5 de Abril de 1904, sobre responsabilidad de los funcionarios civiles,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Revocar el acuerdo impugnado de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería, de fecha 26 de Mayo último, que separó de su cargo al Maestro interino de Lucaine-

na de las Torres, D. Mariano Arrieta y León, y le declaró incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, disponiendo, en su consecuencia, que se reponga al reclamante en el referido destino, si bien la reposición no surtirá efectos económicos sino desde el día en que el interesado se posesione nuevamente de la Escuela; y

2.° Que se desestimen las demás peticiones que formula en su instancia el Sr. Arrieta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, siendo de advertir que, independientemente de la notificación que se haga al reclamante por la Sección administrativa, esta misma oficina provincial insertará anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, haciendo público, a los efectos legales procedentes, que su acuerdo de 26 de Mayo último ha sido revocado por esta Dirección general.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Enseñanzas de anormales y adultos.

Colegios Nacionales de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado confirmar a D.ª Petra Esteban Martín en el cargo de Ayudante de Profesora, ciega, del Colegio Nacional de Ciegos, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá a partir del 1.° de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Esta Dirección general ha acordado confirmar a D. Santiago Ramos Raboso en el cargo de Profesor ayudante, ciego, de la Sección de Música del Colegio Nacional de Ciegos, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá a partir del 1.° de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Esta Dirección general ha acordado confirmar a D. Victoriano Dueñas en el cargo de Ayudante de Profesor, ciego, del Colegio Nacional de Ciegos, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá a partir del 1.° de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Esta Dirección general ha acordado confirmar a D. Anselmo Murias en el cargo de Ayudante de Profesor, ciego, del Colegio Nacional de Ciegos, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá a partir del 1.° de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Esta Dirección general ha acordado confirmar a D. Marcos Matas en el cargo de Ayudante de Profesor, ciego, del Colegio Nacional de Ciegos, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá a partir del 1.° de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Esta Dirección general ha acordado confirmar a D. Carlos Lichefett en el cargo de Profesor de Francés del Colegio Nacional de Ciegos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 500 por quinquenio, que percibirá a partir del 1.° de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción	0,50
Por una plana, ídem íd	60,00
Por media, ídem íd	35,00
Por un cuarto, ídem íd	18,00
Por un octavo, ídem íd	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública, correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

Con motivo de la carestía del papel y de la mano de obra, la tarifa de suscripción a este BOLETÍN será la siguiente, que empezará a regir, para los nuevos suscriptores, desde el segundo semestre del presente año, y para los antiguos desde el primer trimestre de 1921:

	Pesetas.
Año	25,00
Semestre	14,00
Trimestre	8,00
Número suelto	0,50

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 16 de Julio de 1920 — Núm. 57

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 14,00 »
Un trimestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

AYUDANTES.—*Dictando las disposiciones que se publican relacionadas con el expediente incoado para resolver las reclamaciones presentadas a la relación de los Ayudantes de Dibujo retribuídos y gratuitos, Ayudantes de Ciencias y Letras y Auxiliares y Ayudantes de Idiomas gratuitos. Página 2.*

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCETES.—*Disponiendo se clasifique como de carácter benéfico particular docente la Fundación de D. Patricio Clemente y López del Campo. Página 5.*

Disponiendo se clasifique de benéfico-docente particular la Fundación Premio Linás, establecida para la Escuela Normal de Maestros de Madrid por D.ª Adelaida Domenech y Serra.—Página 5.

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Declarando de mérito para la carrera de su autor la obra titulada* El dibujo libre y espontáneo de los niños, *original de D. Alberto Blanco Roldán.—Página 6.*

Nombrando Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestras de Orense a D.ª Rosa Rodríguez Anciles.—Página 7.

Confirmando en su cargo de Profesor especial de Dibujo de la de Maestros de Las Palmas a D. Eladio Moreno Durán.—Página 7.

Nombrando Director de la de Maestros de Málaga a D. José Ramón París.—Página 7.

Disponiendo que las señoras que se mencionan, Profesoras numerarias de las Normales de Maestras de Santander y Lugo, perciban con cargo al Tesoro el importe íntegro de sus sueldos.—Página 7.

Autorizando a los interesados que se expresan para que puedan tomar posesión de sus cargos en las Normales que se citan.—Página 7.

Anunciando haber sido admitidos los señores que se indican a las oposiciones a la plaza de Profesor de Matemáticas de la Normal de Maestros de Barcelona.—Página 7.

INSPECCIÓN.—*Nombrando Inspectores e Inspectoras de primera enseñanza de las provincias que se citan a los señores y señoras que se expresan, y demás extremos que se indican.—Página 8.*

Declarando que la aplicación del precepto del art. 15 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 sólo debe tener efecto con ocasión de tenerse que proveer por haber quedado vacante el cargo de Jefe en la Inspección de enseñanza de cada provincia.—Página 8.

Disponiendo se anuncie la provisión de una plaza de Inspector y de Inspectora de primera enseñanza en cada una de las provincias que se citan.—Página 8.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se ponga en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación el hecho que se indica, para que obligue al Ayuntamiento de Peñausende (Zamora) a que proporcione local para instalar las Escuelas.—Página 9.*

Disponiendo sea rectificada la relación a que se refiere la Real orden de 1.º de Mayo último, publicada en la Gaceta *del 14, sobre creación definitiva de Escuelas.—Página 9.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Confirmando en sus cargos de Inspectores Médico-escolares de Madrid y Barcelona a los señores que se expresan. Página 9.*

Nombrando Oficiales de la Secretaría de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar a D. Agustín Calvo Marrón y don Francisco Siso Cavero.—Página 9.

MOBLAJE Y MATERIAL ESCOLAR.—*Convocando a los constructores de moblaje escolar para que presenten modelos de mesa-banco bipersonal.—Página 9.*

CASA-HABITACIÓN DE LOS MAESTROS.—*Disponiendo se ponga en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación el hecho que se indica, al objeto de que comunique al Gobernador civil de la provincia de Almería obligue al Ayuntamiento de dicha capital a que obone a los Maestros lo que les adeude en concepto de indemnización por casa-habitación.—Página 10.*

Declarando no ha lugar a la queja producida por el Ayuntamiento de Rosal (Pontevedra) contra la Inspección de primera enseñanza, y desestimando el recurso del referido Ayuntamiento contra el acuerdo de esta Dirección general de 8 de Enero del corriente año.—Página 10.

PREMIOS Y CASTIGOS.—*Resolviendo los expedientes seguidos a los interesados que se citan.—Página 10.*

Resolviendo el expediente de indulto incoado a instancia de D.ª Basilisa García.—Página 12.

Idem el ídem gubernativo a D.ª Silia Alvarez.—Página 13.

Declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D. Santiago Carrillo.—Página 13.

LICENCIAS.—*Concediendo una prórroga de treinta días a la licencia que, por enferma, se encuentra disfrutando D.ª Consuelo Botija.—Página 13.*

Concediendo las licencias que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 13.

EXCEDENCIAS.—*Dejando sin efecto la Real orden de 31 de Marzo último concediendo la excedencia a D. Felipe Soriano.—Página 13.*

Declarando excedentes a los Maestros y Maestras que se citan.—Página 14.

ASUNTOS GENERALES.—*Desestimando la petición de D. Luis Fernández de Canda.—Página 14.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Anunciando haber sido nombrado Director de la Escuela graduada de niños de El Arahal D. Francisco Valbontín y Romero, y que se proceda al nombramiento de un Maestro de sección.—Página 14.*

Nombrando en propiedad Directoras y Directores de las Escuelas graduadas que se detallan a las señoras y señores que se citan.—Página 14.

Desestimando el recurso interpuesto por doña Joaquina Fuertes Górriz contra resolución de la Inspección de primera enseñanza de 27 de Agosto del año próximo pasado, que le negó derecho a figurar en las listas de Maestras interinas del grupo C.—Página 15.

Idem el ídem de alzada interpuesto por don

Gabriel José González, Maestro de la Escuela de Villar (Albacete).—Página 15.

Concediendo la rehabilitación para reingresar en el Magisterio solicitada por D.ª Tomasa Isabel Rodríguez Saiz.—Página 16.

Otorgando a los Maestros que se mencionan los beneficios del caso 5.º del art. 90 del vigente Estatuto para cubrir fuera de turno vacantes en Madrid.—Página 16.

Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 16.

Anulando la solicitud de la permuta entablada entre D.ª Gregoria Antonia Lozano y D.ª Nieves Fiego.—Página 16.

Declarando que la actuación seguida por la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería, en el nombramiento de Maestros interinos, es la que corresponde en los casos que se ofrezcan.—Página 17.

Desestimando instancia de los Maestros que se expresan de las secciones de la Escuela graduada del Hospicio, que la Diputación traslada a Aranjuez.—Página 17.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de San Juan, Béjar (Salamanca).—Página 17.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Resolviendo los expedientes incoados por las Maestras y Maestros que se indican.—Página 17.*

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 20.*

Continuación del Escalafón del Cuerpo de Auxiliares de Institutos. (Véanse páginas 3 y 4.)

Subsecretaría.

Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Ayudantes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado para resolver las reclamaciones presentadas a la relación de los Ayudantes de Dibujo, retribuídos y gratuitos, Ayudantes de Ciencias y Letras y Auxiliares y Ayudantes de idiomas, gratuitos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio por Real orden de 18 de Marzo de 1919, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Enero del mismo año, y con el fin de formar la quinta categoría del Escalafón del Cuerpo de Auxiliares de Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que de los Ayudantes que piden más antigüedad que la que les señala la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, sólo deben ser atendidos los de Dibujo de Cádiz y Badajoz y los de Ciencias y Letras, Sres. D. José Ventura González, D. Julio Bayona, D. Andrés Cerdán y D. Valentín Villanueva, por haber justificado convenientemente su antigüedad, desestimándose las instancias de los Ayudantes de Dibujo de Gerona, Burgos, Vitoria, Zaragoza, Valencia, Palencia, Santiago, Málaga y Figueras, por no tener este último carácter de retribuído hasta el 6 de Marzo de 1915, fecha de antigüedad, conforme con la relación publicada, y los demás porque no pueden tener más antigüedad que la que les dió la relación de 13 de Marzo de 1913, aceptada por todos ellos; la de D. Pedro Borrás, porque la antigüedad que le corresponde es la de su Centro, y la de D. Luis Estremera por ser exactos los datos de la relación publicada, contra los cuales reclama.

2.º Que los que solicitan su antelación a otros Ayudantes tienen razón en su demanda por ser ciertos los antecedentes que presentan, excepto D. Cristóbal Porras y D. Vicente Ortí, por ser conforme la posesión del primero con la relación y estar ya resuelta la demanda del segundo con fecha 27 de Febrero de 1919, debiendo ocupar el lugar que les corresponda.

3.º Que no puede acreditarse a D. Antonio Manuel de Villena y a D. Manuel Reyes los servicios prestados antes de su reingreso, porque al renunciar el cargo, cesaron en los beneficios que les concedía la ley, según lo resuelto por Real orden de 15 de Junio de 1918, por lo que quedan desestimadas sus instancias.

4.º Que tampoco puede estimarse la de D. Ernesto Rivera, puesto que para constituir la quinta categoría, ha de considerarse la antigüedad dentro del mismo Centro, si bien deben tenerse en cuenta sus servicios en otro Instituto al formarse la relación general de Ayudantes que determina la Real orden de 18 de Marzo de 1919.

5.º Que los que solicitan su inclusión en el Escalafón por vez primera deben ser atendidos y colocados en el lugar que les corresponda, pues su exclusión obedeció a no figurar en las relaciones que remitieron los Jefes de sus respectivos Centros, pero se desestiman las instancias de los excedentes hasta que soliciten su reingreso por el doble carácter que tiene el Escalafón de ser a la vez escala gradual de sueldos.

6.º Que no puede acreditarse a D. Gregorio Sabater para la quinta categoría más antigüedad que la que le reconoció la Real orden de 15 de Junio de 1918, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los Ayudantes numerarios de Letras del Instituto de Valencia, desestimándose su instancia, lo mismo que la de D. Bernardo Artola, porque no puede darse a éste más antigüedad que la que le asignó la relación citada del año 1913.

7.º Que estando resuelta en sentido denegatorio la reclamación que formula D. Juan B. Serra, en virtud de órdenes de 10 de Marzo y 23 de Abril último, se desestima su petición, como también la de D. Angel Benito, por ser más antiguo don Ernesto Amador, contra quien reclama.

8.º Que la protesta que presentan los Sres. Gallego y Garrido, de Granada, contra la inclusión en el Escalafón de los Ayudantes de Idiomas Sres. Alemán y Uceda, no deben estimarse en cuanto al Sr. Alemán por haber sido nombrado éste en propiedad Ayudante de Lengua francesa de dicho Instituto por orden de 13 de Marzo de 1916, y sí respecto al Sr. Uceda.

9.º Que deben rectificarse los nombres y apellidos y cambio de Sección que aparecen equivocados en la relación, según solicitan los interesados.

10. Que en vista de lo comunicado por los Directores de los Institutos de Valencia y Huesca no debe figurar en el Escalafón D. Antonio Ballester por haber renunciado el cargo en 11 de Febrero de 1919, ni D. Jesús Zabay por ser Ayudante interino, con nombramiento del Rectorado.

11. Que D. Gerardo Mendiri, Ayudante de Letras y Auxiliar de Francés del Instituto de Zaragoza, debe figurar en el Escalafón por ambos conceptos y fechas de sus respectivos nombramientos, según solicita.

12. Que los Auxiliares de Dibujo e Idiomas de Pamplona deben figurar en la quinta categoría del Escalafón, pero sin número ni retribución hasta tanto que no pasen a otro Instituto de los comprendidos en el presupuesto de este Ministerio y ocupen el lugar que por su antigüedad les corresponde.

13. Que pudiendo percibir los Auxiliares sus haberes como sueldo o gratificación, en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de esta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, deberán manifestar los Directores de los Institutos, oyendo previamente a los interesados, el concepto que éstos prefieren, para hacerlo constar en sus respectivos títulos.

14. Que habiendo sido resueltas debidamente cuantas reclamaciones se han presentado a la relación provisional de Ayudantes, dentro del plazo que se ordenó, debe darse a la quinta categoría del Escalafón un carácter definitivo para su inmediata aplicación, prescindiendo del ulterior plazo de quince días que señala el apartado 4.º de la Real orden de 18 de Marzo de 1919, toda vez que los nombramientos se han hecho en favor de los Ayudantes más antiguos de los respectivos Centros y Secciones; dándose efectividad económica a la mencionada quinta categoría, lo mismo que se ha dado a las cuatro primeras del Escalafón, desde el día 1.º de Abril en que la tiene el Presupuesto, por ser a esta fecha referido y a la misma determinada la situación de los Auxiliares que constituyen la referida quinta categoría. *(Véanse páginas 3 y 4).*

Escalafón del Cuerpo de Auxiliares de Institutos.

(Continuación.—Véase el núm. 56.)

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	SECCIÓN	FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN	INSTITUTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS
	Quinta categoría.			
154	D. Salvador Guimot Vilart	Letras	9 Abril 1920	Castellón.
155	» Timoteo Calvo Madroño	Dibujo	8 Octubre 1889	Zamora.
156	» Francisco Hernández Sanz	Idem	14 Febrero 1894	Mahón.
157	» Santos Prieto Company	Idem	27 Octubre 1894	Bilbao.
158	» Amado Camós Blanch	Idem	29 Octubre 1897	Gerona.
159	» Emilio Guerras Salcedo	Idem	22 Septiembre 1900	Avila.
160	» Mariano Pescador y Gutiérrez del Valle	Idem	5 Octubre 1900	Jerez.
161	» Leopoldo Guerrero del Castillo	Idem	27 Octubre 1900	Málaga.
162	» Domingo Collado González	Idem	1 Enero 1901	Albacete.
163	» Cecilio López Agudo	Idem	23 Febrero 1901	Granada.
164	» Jorge Aukermann y Rivas	Idem	1 Marzo 1901	Baleares.
165	» Joaquín Vega y Valdés	Idem	11 Octubre 1901	Sevilla.
166	» Francisco Viejo y Fernández	Idem	28 Octubre 1901	Burgos.
167	» Luis Fernández Góngora	Idem	5 Mayo 1902	Almería.
168	» Manuel González Martí	Idem	20 Septiembre 1902	Valencia.
169	» Ramón Cuetos García	Idem	28 Octubre 1902	Santander.
170	» Lorenzo Elorza y Pérez de Arrilucea	Idem	17 Marzo 1903	Vitoria.
171	» Federico Latorre y Rodrigo	Idem	Marzo 1903	Toledo.
172	» Ernesto Rivera Taboada	Idem	15 Septiembre 1903	Orense.
173	» Elías García Martínez	Idem	2 Noviembre 1903	Zaragoza.
174	» Rogelio Fernández y Sánchez Alcobendas	Idem	26 Noviembre 1903	Badajoz.
175	» Manuel Santos y Madan	Idem	1 Febrero 1904	Canarias (La Laguna).
176	» Julián Perate Barroeta	Idem	1 Marzo 1904	Cáceres.
177	» Abdón Fernández y Abad Moreno	Idem	1 Octubre 1904	Córdoba.
178	» Bernardo Artela Soligó	Idem	20 Noviembre 1904	Castellón.
179	» José Martínez Delgado	Idem	3 Diciembre 1904	Ciudad Real.
180	» Anselmo Gascón de Gotos	Idem	1 Octubre 1906	Huesca.
181	» Ignacio Gejo Centeno	Idem	28 Octubre 1906	Palencia.
182	» Enrique Ferrán Selvas	Idem	20 Noviembre 1906	Barcelona.
183	» Juan Bardal Tarreira	Idem	22 Enero 1907	Santiago.
184	» Carlos Ravello y Aldecoa	Idem	16 Septiembre 1908	Cádiz.
185	» Isidoro Rivera y Gutiérrez	Idem	24 Marzo 1909	Salamanca.
186	» Norberto Ortega y Poza	Idem	10 Enero 1912	Segovia.
187	» Alfredo Alonso León	Idem	14 Marzo 1912	Gijón.
188	» Manuel Vera y Arias	Idem	11 Febrero 1913	Guadalajara.
189	» Manuel Alba y Pardo	Idem	10 Mayo 1913	Cuenca.
190	» Gregorio A. Pérez Aranda Vilches	Idem	23 Octubre 1913	Cabra.
191	» Joaquín Echevarría Echenique	Idem	1 Enero 1914	Guipúzcoa.
192	» Gonzalo Gallego Blanco	Idem	20 Junio 1914	Cardenal Cisneros.
193	» Fernando Sánchez Covisa	Idem	18 Julio 1914	San Isidro.
194	» José María Sanz Falgas	Idem	16 Septiembre 1914	Murcia.
195	» Manuel Segovia Rubio	Idem	1 Octubre 1914	Jaén.
196	» Sebastián Escapa Amorós	Idem	6 Marzo 1915	Figueras.
197	» Manuel Pardos Alonso	Idem	28 Mayo 1915	Teruel.
198	» Pedro Borras Monné	Idem	9 Julio 1915	Lérida.
199	» Juan Molás Sabaté	Idem	24 Febrero 1916	Tarragona.
200	» Alfonso Rodríguez Castelao	Idem	14 Julio 1916	Pontevedra.
201	» Enrique de la Encina Morales	Idem	2 Octubre 1916	Valladolid.
202	» Jesús García y García	Idem	3 Enero 1917	Huelva.
203	» Augusto Junquera Lalín	Idem	24 Octubre 1917	Oviedo.
204	» Quirino Ruiz de Cenzano	Idem	4 Marzo 1918	Logroño.
205	» Aurelio Vicent Vila	Idem	6 Marzo 1918	Soria.
206	» Manuel Cantos Company	Idem	5 Abril 1918	Alicante
207	» Manuel Gómez García	Idem	24 Abril 1918	Cartagena.
208	» Sergio Castilla López	Idem	18 Noviembre 1918	Lugo.
209	» Pedro Pagés Rep	Idem	23 Mayo 1919	Las Palmas.
210	» Antonio Suán	Idem	2 Febrero 1920	La Coruña.
211	» Tomás Bergada Pi	Idem	5 Marzo 1920	Reus.
212	» Andrés Alvarez Ancil	Letras	29 Enero 1883	Toledo.
213	» José Centeno y González	Idem	8 Noviembre 1900	Sevilla.
214	» Manuel Antonio Valeta Villella	Idem	13 Abril 1904	Zaragoza.
215	» Francisco Lastrón Esteban	Idem	28 Septiembre 1904	Teruel.
216	» Alejandro Paradinas Alvarez	Idem	12 Noviembre 1904	Avila.
217	» Pedro Alcaraz Madina	Idem	14 Diciembre 1906	Cuenca.
218	» Juan Saura Travesí	Idem	12 Diciembre 1907	Mahón.
219	» Agustín de la Rosa Gil	Ciencias	19 Noviembre 1908	Valladolid.
220	» Francisco Martín Fernández	Letras	24 Abril 1909	Cáceres
221	» Manuel Zamorano Ruiz	Ciencias	21 Enero 1911	Murcia.
222	» José María González Díaz	Idem	5 Mayo 1911	Santiago.
223	» Trinidad M. Fernández Iglesia	Letras	2 Junio 1911	Huesca.
224	» Luis Cemboraín Chavarría	Idem	28 Julio 1911	San Isidro.
225	» Benigno García y García	Ciencias	18 Octubre 1911	Sevilla.
226	» Jesús Rincón Jiménez	Letras	19 Octubre 1911	Badajoz.
227	» Timoteo de Antonio Gil	Idem	27 Marzo 1912	Segovia.
228	» Julio Ruiz García	Idem	1 Junio 1912	Vizcaya.
229	» Manuel Díez Tortosa	Ciencias	24 Junio 1912	Granada.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	SECCIÓN	FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN	INSTITUTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS
230	D. Casto Campos Corpas	Letras	25 Noviembre 1912	Santander.
231	» Julio Ballona Minquella	Ciencias	4 Marzo 1913	Zaragoza.
232	» Agustín Blanquer Fraile	Letras	1 Mayo 1913	Palencia.
233	» Virgilio Colchero y Grande	Idem	1 Septiembre 1913	San Isidro.
234	» Eduardo García López	Ciencias	20 Septiembre 1913	Salamanca.
235	» Santiago Riesco Cáceres	Letras	20 Septiembre 1913	Idem.
236	» Pedro Casciano Larody	Idem	8 Octubre 1913	Murcia.
237	» Luis Fernández de Landa	Idem	2 Enero 1914	Vitoria.
238	» Fernando Garrido Lanzas	Idem	4 Marzo 1914	Granada.
239	» Julio Hernández y Hernández	Ciencias	12 Mayo 1914	Barcelona.
240	» Rafael Repiso Borrero	Idiomas	1 Junio 1914	Huelva.
241	» Gerado Mendiri Tabuenca	Idem	8 Julio 1914	Zaragoza.
242	» Manuel T. Serrano y Alvarez	Letras	24 Julio 1914	Barcelona.
243	» Lorenzo Ayuso Arnaiz	Ciencias	11 Agosto 1914	Idem.
244	» Rafael Arjona García	Letras	19 Septiembre 1914	Soria.
245	» Gonzalo Soriano y Argouz	Ciencias	16 Octubre 1914	Cardenal Cisneros.
246	» Arturo Talon y Carme	Letras	9 Abril 1915	Barcelona.
247	» Juan Bautista Serra Granell	Idem	22 Mayo 1915	Castellón.
248	» Pío Burch y Sitjar	Idem	3 Julio 1915	Gerona.
249	» Mariano García y Fernández de los Ronderos	Idem	14 Agosto 1915	Cardenal Cisneros.
250	» Pedro Casasús	Idem	26 Octubre 1915	Gijón.
251	» Rafael Picardo O'Leardy	Idem	16 Noviembre 1915	Cádiz.
252	» Ismael García Ramila	Idem	27 Noviembre 1915	Burgos.
253	» José Osorio Martínez	Idiomas	11 Diciembre 1915	Orense.
254	» Víctor Navarro y Carbonell	Ciencias	15 Febrero 1916	Cardeñal Cisneros.
255	» José Alonso Cortés	Letras	26 Febrero 1916	Albacete.
256	» Manuel de la Serna y Sáenz	Idem	27 Febrero 1916	Cardenal Cisneros.
257	» Luis Berzosa y Alvarez	Ciencias	4 Marzo 1916	San Isidro.
258	» Pedro Ledeven Bordier	Letras	13 Marzo 1916	Santiago.
259	» Manuel García Blanco	Idem	14 Abril 1916	Lugo.
260	» Ernesto Amador Carrandi	Idiomas	1 Mayo 1916	Salamanca.
261	» Vicente Silvestre Gimeno	Letras	1 Junio 1916	Baeza.
262	» Pedro Bonet de los Herreros	Idem	23 Junio 1916	Baleares.
263	» Faustino Martínez Valdés	Ciencias	25 Agosto 1916	San Isidro.
264	» Salvador Escrig Bort	Letras	1 Enero 1917	Ciudad Real.
265	» Manuel Aguilar de Castro	Idem	11 Mayo 1917	Málaga.
266	» Cristóbal Caballero y Rubio	Idem	19 Mayo 1917	Jerez.
267	» Jacinto de la Riva y Silva	Idem	31 Mayo 1917	Logroño.
268	» Francisco Mendizábal García	Idem	6 Junio 1917	Valladolid.
269	» Narciso Vicente Peinado Cervelló	Idem	12 Junio 1917	Pontevedra.
270	» Luis Estremera García	Idem	10 Julio 1917	Las Palmas.
271	» Eduardo Corredor Arana	Idem	24 Octubre 1917	Oviedo.
272	» Jaime Gálvez Muñoz	Ciencias	18 Noviembre 1917	Barcelona.
273	» Valentín Riesco de Cáceres	Letras	6 Febrero 1918	Jaén.
274	» José Silvio Quílez y Gascó	Idem	16 Febrero 1918	Alicante.
275	» Manuel Pérez Gómez	Idem	25 Febrero 1918	Lérida.
276	» Pedro Renalias Carreras	Idiomas	6 Abril 1918	Santiago.
277	» Manuel Pedreira Deibe	Letras	12 Abril 1918	La Coruña.
278	» Antonio Puig Campillo	Idiomas	22 Mayo 1918	Cartagena.
279	» Hipólito Lois Pérez	Idem	24 Mayo 1918	Santiago.
280	» Francisco Bosch Armet	Letras	10 Junio 1918	Tarragona.
281	» José Mora Almagro	Idiomas	10 Julio 1918	Cabra.
282	» Manuel Nuño Asín	Letras	2 Agosto 1918	Córdoba.
283	» Juan Collado Ledesma	Idiomas	12 Octubre 1918	Almería.
284	» José Soler Grau	Letras	26 Octubre 1918	Figueras.
285	» Benjamín Escudero de Juana	Idem	26 Noviembre 1918	Valladolid.
286	» Fernando García Araujo	Idiomas	21 Diciembre 1918	León.
287	» José Rodríguez Barrio	Idem	24 Febrero 1919	Zamora.

Madrid 12 de Julio de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

15. Que se expidan los respectivos nombramientos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Fundaciones benéfico-docentes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del legado instituído por D. Patricio Clemente y López del Campo para incremento de la enseñanza pública primaria;

Resultando que D. Patricio Clemente, por su testamento otorgado en 24 de Julio de 1909 en Moral de Calatrava, ante el Notario D. José García y Fernández Castañón, instituyó diferentes mandas benéficas de enseñanza y entre ellas una especial dedicada al fomento de la enseñanza pública, dotándola con el remanente de bienes que señala y cuyo capital habrá de invertirse en títulos de la Deuda del 4 por 100 interior, y aplicar sus intereses a la adquisición de material de enseñanza y premios y pensiones a alumnos pobres del Magisterio, designando para la ejecución de su voluntad a una Junta de Patronato compuesta de las personas que ejerzan los cargos siguientes: Rector de la Universidad, Directores de los Institutos de San Isidro y del Cardenal Cisneros, Director de la Escuela Normal Central de Maestros y Directora de la Escuela Normal de Maestras, todos de los Centros dichos de Madrid, determinando las facultades de dicha Junta;

Resultando que en el expediente constan los documentos siguientes: Relación de bienes adscritos a la Fundación, constituídos por 136.768,51 pesetas en títulos de la Deuda en su casi totalidad, depositados en el Banco de España con carácter intransferible, reseñándose los más de los resguardos; el Reglamento formado por el Patronato para su funcionamiento, determinándose cuál ha de ser su composición (art. 1.º), sus facultades (art. 6.º), su finalidad de dar cumplimiento a la voluntad del fundador, de fomentar la enseñanza y concesión de premios a la aplicación, regulándose la forma en que ha de realizarse la adquisición de material (art. 10), estableciéndose la adjudicación de 12 premios de 100 pesetas para alumnos pobres que cursen sus estudios del Magisterio en las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras del Distrito universitario de Madrid (art. 11), que se adjudicarán como expresa (artículos 12, 13, 14 y 15), estableciéndose seis premios de 500 pesetas (art. 16) cada año para alumnos pobres del Magisterio que puedan seguir sus estudios en cualquiera Escuela de Maestros o Maestras que dependa del Ministerio de Instrucción pública, fijándose las bases para su concesión; informe de la Junta provincial de Beneficencia favorable a la clasificación de dicho legado como de índole benéfico de carácter mixto;

Considerando que el legado instituído por D. Patricio Clemente para el fomento de la enseñanza pública primaria que es objeto de este expediente y que es distinto de otros instituídos también por el fundador, constituye una verdadera Fundación benéfica de carácter particular docente, toda vez que sus fines, la índole de sus bienes y la forma en que el causante proveyó el nombramiento del Patronato, se comprenden en las disposiciones del art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, que define las entidades de dicha naturaleza;

Considerando que el Patronato y representación legal de la Fundación debe reconocerse conforme a la voluntad del fundador en la Junta de personas que designe, el cual viene obligado a cumplir la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y a elevar los preceptos del Reglamento formado para regular su funcionamiento, cuya aprobación es procedente, dejando a salvo las atribuciones que competen al Protectorado;

Considerando que, conforme al art. 3.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1912, en las Fundaciones benéfico-docentes se comprenden aquellas cuyo objeto es la educación e instrucción, y como la instituída por D. Patricio Clemente, al abarcar premios y pensiones para estudiantes del Magisterio, a que este expediente se refiere, y como están directamente relacionados dichos fines con la enseñanza, puesto que para obtener dichos beneficios han de ser los interesados estudiantes, no puede excluirse a este Ministerio del conocimiento del asunto, pues de aceptarse el criterio que sustenta la Junta provincial de Beneficencia y lo resuelto por el Real decreto de competencia de 11 de Octubre de 1916, dejarían de atribuirse a la competencia de este Centro ministerial y se escaparían de la tutela la mayor parte de las Fundaciones de becas y premios, que por ser una forma o modalidad, tal vez la más adecuada y eficaz de manifestarse la liberalidad en relación con la cultura;

Considerando, por último, que este acuerdo habrá de comunicarse a los Centros y autoridades que señala el art. 45 de la Instrucción del ramo

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de carácter benéfico-particular docente la Fundación a que este expediente se refiere.

2.º Que se reconozca como Patrono de la misma a las personas designadas por el fundador, que vendrán obligadas a presentar presupuestos y a rendir cuentas periódicamente al Protectorado.

3.º Que se apruebe el Reglamento formado para el régimen de la Fundación, dejando a salvo las Facultades del Protectorado.

4.º Que este Ministerio es competente para dictar acuerdo.

5.º Que esta resolución se comunique a las entidades que menciona el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al legado de D.ª Adelaida Domenech con el nombre de Premio Llinas;

Resultando que D.ª Adelaida Domenech y Serra, viuda de Llinás, por la cláusula 17 de su testamento, otorgado en esta Corte ante el Notario D. José García Lastra en 17 de Marzo de 1903, dispuso que las cantidades que como dividendos produjesen las acciones del Banco de España que le pertenezcan al tiempo de su fallecimiento y cuya venta no sea necesaria para atenciones de la testamentería, se destinen a premios a la virtud y premios o pagos de títulos a los alumnos más pobres y aventajados de la Escuela Normal de Maestros, a la que perteneció por más de cuarenta años su esposo, debiendo dichos premios darse en su nombre y denominarse Premios Llinás, dejando la determinación de su número y cuantía a la facultad del Director y Profesores de la Escuela, constituídos bajo la presidencia del señor Rector de la Universidad Central, que tendrá voto de calidad, debiendo inscribirse las acciones como inalienables a nombre de la Fundación, y cobrando el señor Rector los intereses, dando cuenta a la Junta de su inversión;

Resultando que por escritura pública de 12 de Abril de 1918 los albaceas testamentarios de la Sra. Domenech, en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 15 de Enero de 1918, hicieron entrega al señor Rector del capital que constituye la Fundación, compuesto por 21 acciones del Banco de España, números 60.958 al 960, 62.590 al 592, 77.559 y 560, 108.424 y 425, 130.954 al 959, 246.365, 248.472, 260.774, 269.611 y 274.477, y 9.272,55 pesetas en metálico; capital que hoy, según la relación presentada por el señor Rector, está constituído por las 21 acciones referidas en un extracto a nombre de la Fundación, con un valor nominal de 10.500 pesetas; cuatro bonos del mismo Banco, emisión de 30 de Junio de 1918, núm. 10.537, al 4 por 100, que representan 20.000 pe-

setas nominales, y un residuo de otro bono, núm. 2.168, por 100 pesetas, y una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior con interés del 4 por 100 anual, núm. 3.622, de pesetas 13.500, que en junto constituye un capital de 26.100 pesetas nominales;

Resultando que el señor Rector de la Universidad Central, al solicitar la clasificación del legado como de beneficencia particular docente, acompaña copia de los documentos que quedan reseñados y un ejemplar del Reglamento para la aplicación del mismo, aprobado por el Patronato en sesión de 13 de Mayo de 1919, estableciendo como fines fundacionales los de ayudar económicamente a los alumnos que, dotados de las facultades para la profesión, carezcan de recursos económicos para subvenir a los gastos que la misma origina y para pago de los derechos para la obtención del título profesionol correspondiente, determinándose que en el mes de Abril de cada año acordará el Patronato el número de premios a la virtud y a la aplicación que deben concederse por curso y final de carrera, todo ello a los alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, conforme a la voluntad de la fundadora, y beneficios que habían de consistir en becas por valor de 300 pesetas (dos por cada curso), pagaderas por mensualidades vencidas a los padres, tutores de los alumnos o personas de responsabilidad a tal fin autorizadas, y uno o más títulos profesionales, según las rentas lo permitan;

Resultando que instruído el expediente de clasificación y concedida audiencia a los representantes e interesados de la Fundación, sin que en el término concedido se haya presentado reclamación de ninguna clase;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia informó en el sentido de que la resolución del expediente compete al Ministerio de la Gobernación por tratarse de una Fundación de carácter mixto, y conforme con este criterio se acordó, por Real orden de 15 de Diciembre de 1919, remitir el asunto al referido Departamento ministerial, el cual, a su vez, por otra Real orden de 31 de Mayo de último, reconoce y acata la competencia del de Instrucción pública, ya que el espíritu y fin de la fundadora fué el de estimular y ayudar los estudios del Magisterio, sin hacer la más ligera indicación que permita suponer su propósito de atender a necesidades físicas, sino exclusivamente intelectuales;

Considerando que si bien por la Real orden de 15 de Diciembre de 1919 se acordó remitir el asunto al Ministerio de la Gobernación, por entender que pudiera tratarse de una Fundación mixta, al reconocer este Ministerio la competencia del de Instrucción pública, le asigna un carácter exclusivamente docente, y en tal supuesto le corresponde dictar la resolución que proceda en orden a su clasificación, conforme a lo resuelto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911 y lo establecido en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 e Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que conforme al art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 que queda citado, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las artes, ciencias y letras, y cuyo patronazgo y administración fuera reglamentado por los respectivos fundadores, por lo que en tal concepto el premio instituído por D.ª Adelaida Domenech y llamado Premio Llinás constituye una Fundación de carácter benéfico-docente particular sometida a la acción del Protectorado;

Considerando que el Patronato y representación legal de la Fundación habrá de reconocerse, según dispone la fundadora, a favor del Director y Profesores de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte, bajo la presidencia del señor Rector de la Universidad Central, con la obligación de presentar presupuesto y rendir cuentas periódicamente a este Ministerio, el cual funcionará en la forma consignada por la instituidora, por lo cual deben también aprobarse los Estatutos formados, que en nada limitan la esfera de acción del Protectorado;

Considerando que la resolución que se dicte habrá de notificarse a las autoridades y Centros que enumera el art. 45 de la Instrucción del ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de carácter benéfico-docente particular la Fundación Premio Llinás, establecido para la Escuela Normal de Maestros de esta Corte por D.ª Adelaida Domenech y Serra.

2.º Que se reconozca como Patronos de la misma al Director y Profesores de dicho Establecimiento docente, bajo la presidencia del señor Rector de la Universidad Central, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado.

3.º Que se notifique esta resolución a los Centros y autoridades que determina el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D. Alberto Blanco Roldán, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara, solicitando se le declare de mérito la obra de que es autor, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Alberto Blanco Roldán, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara, solicita sea declarada de mérito y utilidad para el Magisterio primario su obra *El dibujo libre y espontáneo de los niños y su relación con la inteligencia.*

»El Director de la Escuela remite la obra y el BOLETÍN OFICIAL de 13 de Abril último, en que aparece el informe favorable emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, respecto a la obra de que se trata, y al propio tiempo encomia la cultura y laboriosidad del Sr. Blanco.

»La Sección correspondiente del Ministerio, vista la instancia y teniendo en cuenta el informe de la Academia, propone pase el expediente a informe de este Consejo.

»Considerando que la obra titulada *El dibujo libre y espontáneo de los niños* constituye una obra de carácter marcadamente pedagógico, en la que su autor, D. Alberto Blanco Roldán, con claridad, precisión y método científico expone las investigaciones de psicología experimental aplicables a la moderna Pedagogía, deduciendo el método que, según su juicio, debiera emplearse en las aulas primarias en la enseñanza del Dibujo, señalando los procedimientos utilizados y los resultados obtenidos y la relación existente entre el dibujo espontáneo y la atención voluntaria;

»Considerando que la obra de que se trata ofrece una novísima modalidad en los métodos y procedimientos a emplear en la enseñanza de Dibujo, que han de dar por resultado, sino una positiva educación artística del escolar, una capacitación adecuada para lograrla mediante el aprovechamiento de las facultades naturales y espontáneas del educando,

»Esta Comisión entiende que procede declarar de mérito y utilidad para el Magisterio primario la obra titulada *El dibujo libre y espontáneo de los niños*, de que es autor D. Alberto Blanco Roldán.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, a D.ª Rosa Rodríguez Anciles Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Rosa Rodríguez Anciles.

Por orden de la Dirección general de primera enseñanza fecha 23 de Febrero de 1914 fué nombrada Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Huesca.

En virtud de concurso de traslado y orden de 27 de Julio de 1915 fué nombrada para igual cargo de la Escuela Normal de Orense.

Por Real orden de 28 de Abril último fué nombrada Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, cargo que actualmente desempeña con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

(*Gaceta* del 1.º de Julio.)

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 300 de gratificación por residencia, a D. Eladio Moreno Durán, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Ramón París Director de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las Profesoras numerarias de la Escuela Normal de Maestras de Santander, D.ª Margarita Cutanda, D.ª María del Carmen de la Vega Montenegro, D.ª Emilia Merino Martín, D.ª Mercedes Rico Soriano, D.ª Margarita Comas Camps y D.ª Paulina María Africa León, que hasta ahora percibían sus haberes con cargo al presupuesto provincial de Santander hasta completar el sueldo de entrada y el resto con cargo al Tesoro, perciban en lo sucesivo, con cargo a éste, el importe íntegro de sus sueldos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las Profesoras numerarias de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, D.ª Carmen Pardo Losada, D.ª Herminia Martínez Cabrera, D.ª María del Rosario Vila, D.ª María Villén del Rey, D.ª María del Pilar García Alfonso y D.ª Pilar Areal, que hasta ahora percibían sus haberes con cargo al presupuesto provincial de Lugo hasta completar el sueldo de entrada y el resto con cargo al Presupuesto general del Estado, perciban en lo sucesivo, con cargo a éste, el importe íntegro de sus sueldos desde 1.º de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a D. Jesús Campos Espuch para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestros de Soria del cargo de Profesor numerario de la Normal de Maestros de Segovia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a D. José Enseñat para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestros de Palma de Mallorca del cargo de Profesor numerario de la Normal de Maestros de Huelva.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a D.ª Ana Bort Laina para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Burgos del cargo de Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Guipúzcoa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado autorizar a D.ª Dolores Segovia y Ocaña para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Jaén del cargo de Auxiliar interina de Pedagogía de la Normal de Maestras de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado autorizar a D.ª Josefa Grosso y Sánchez para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Sevilla del cargo de Auxiliar interina de Pedagogía de la Normal de Maestras de Córdoba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, y una vez transcurrido el plazo de diez días a que se refiere el art. 15 del mismo sin que

durante él se haya formulado reclamación alguna contra la lista de opositores admitidos a los ejercicios de oposición para proveer la plaza de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona ni contra la constitución de ese Tribunal,

Esta Dirección general ha acordado remitir a V. S. las instancias de los opositores definitivamente admitidos a dichos ejercicios, que son los que a continuación se expresan: D. Vicente García de Robles, D. Eduardo Albors Carreres, D. Emilio Hernández Abenza, D. José García y García, D. Felipe Sanz y Salvat, D. Ildefonso Tello Peinado, D. Felipe Solé Olivé, don Fernando Calatayud García, D. Juan Gomis Llambrás, D. Amadeo Visa Tristany, D. José Ramón París Orenga, D. José Ferrer y Fernández, D. Manuel Vargas y Uceda, D. Juan Ribera Villaró, D. Francisco Jiménez Henríquez, D. Miguel Labarta y Labarta, D. José Martínez Ausín, D. Pedro Loperena Romá y D. José María Eyralar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Inspección.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Inspector de primera enseñanza para la vacante que existe en la provincia de Barcelona, a D. Manuel Ibars y Borrás, núm. 16 del Escalafón de Inspectores.

Para la vacante de la misma clase que hay en la provincia de Zaragoza, a D. Leopoldo Sanz Rahona, núm. 17 del mismo Escalafón.

Para la de Sevilla, a D. Francisco Oña Rodríguez, núm. 18.

Para la de Valladolid, a D. Serafín Montalvo Sanz, núm. 29.

Para la de Salamanca, a D. Antonio Eiján y Lorenzo, número 50.

Para la de Valencia, a D. Miguel Uribes García, núm. 53.

Para la de Burgos, a D. Juan Llarena y Lluna, núm. 60.

Para la de Cuenca, a D. Valentín Aranda y Rubiales, número 79.

Para la de Alicante, a D. Juan Senent Ibáñez, núm. 81.

Para la de Pontevedra, a D. José Gabaldón Navarro, número 87.

Para la de Gerona, a D. Pedro Riera Vidal, núm. 118.

Para la de Badajoz, a D. Luis Calatayud Buades, núm. 129.

Para la de Huesca, a D. Francisco Abad y Gállego, número 133, y

Para la plaza de Inspector, vacante en la provincia de Teruel, a D. Agustín Sáenz y Toledo, que, aun cuando no figura en el Escalafón de Inspectores últimamente publicado, por haber ingresado en dicho Cuerpo con posterioridad a la fecha de la publicación del mismo Escalafón, en 21 de Febrero último, dada esta fecha, le corresponde mayor antigüedad en dicho cargo que a los demás concurrentes que han solicitado la vacante de Teruel.

Ha dispuesto también S. M. que las plazas que desempeñaban dichos Inspectores en las provincias de Gerona, Guipúzcoa, Toledo, Logroño, Santander, dos en Lérida, Burgos, Castellón, dos en la de Cuenca, León, Soria y Oviedo, se declaren vacantes; así como que se declare desierto dicho concurso, por falta de aspirantes, en lo que se refiere a las plazas de Inspectores vacantes en Cáceres, La Coruña, Huelva, León, Lugo y Orense.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Inspectora de primera enseñanza de la provincia de Toledo a D.ª Amelia Asensi Bevia, que ocupa el núm. 90 en el Escalafón de Inspectoras de esa clase; para la vacante de Inspectora existente en la provincia de León, a D.ª Faustina Alvarez y García, núm. 105 del repetido Escalafón, y para la vacante existente en Palencia, a doña María delos Desamparados Larraga, núm. 121 del Escalafón citado.

Ha dispuesto también S. M. que las plazas que desempeñaban dichas Inspectoras en la provincias de Vizcaya, Murcia y La Coruña, respectivamente, se declaren vacantes; así como se declare desierto este concurso, por falta de aspirantes, en lo que se refiere a las plazas de Inspectoras de primera enseñanza vacantes en Alava, Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Pontevedra, Santander, Segovia, Soria, Tarragona y Zamora.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de D. Higinio Pérez Vergara, Inspector de zona en la provincia de Vizcaya, solicitando ser nombrado Inspector Jefe provincial, por figurar en categoría superior del Escalafón al que actualmente desempeña el cargo;

Considerando que si bien el art. 15 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 encomienda las funciones directivas en cada provincia al Inspector que tenga puesto superior en el Escalafón, la índole especial de dichas funciones requiere que tengan carácter permanente y ajeno a los cambios que los Inspectores puedan tener en los números del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la aplicación de dicho precepto sólo debe tener efecto con ocasión de tenerse que proveer por haber quedado vacante el cargo de Jefe en la Inspección de cada provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 4 de Junio último disponen que las plazas de Inspectores e Inspectoras de primera enseñanza que, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, se crean por dicho Real decreto, se provean por concurso de traslado, y las resultas de éste se otorguen a Maestos normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.

De conformidad con el primero de dichos artículos se anunciaron los concursos de traslado y se resolvieron por las Reales órdenes de 25 de Junio próximo pasado y para cumplimiento del art. 3.º.

Considerando que el propósito con que el Real decreto se dictó fué el de dar colocación a las promociones de Maestros normales que, procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, se encontrasen en expectación de destino, y que éstos pueden ser colocados, tanto en vacantes de Inspectores como del Profesorado numerario de Escuelas Normales, por lo cual en nada se lastiman sus derechos llamando a las de Inspectores los Profesores numerarios de Escuelas Normales que sean procedentes de dicha Escuela de Estudios superiores, pues al pasar a la Inspección dejan plazas en el Profesorado, a las que pueden acudir los alumnos que hoy están sin colocar;

Considerando que el art. 48 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 dispone que la lista de calificaciones formada por la

Escuela de Estudios superiores del Magisterio al finalizar la carrera servirá de norma para la provisión de las vacantes; pero que ni dicho precepto ni ningún otro concede a los aspirantes derecho a determinadas vacantes, siempre que se respeten los que tienen aquéllos al puesto que en el Escalafón les corresponde con arreglo a dicha lista de calificaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncie, por término de ocho días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta*, la provisión de una plaza de Inspector de primera enseñanza en cada una de las siguientes provincias: Burgos, Cáceres, Castellón, La Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Logroño, Lugo, Toledo, Santander, Oviedo, Orense y Soria, y de dos plazas de igual clase en cada una de las provincias de Cuenca, León y Lérida.

2.º Que asimismo se anuncie, por igual término, la provisión de una plaza de Inspectora de primera enseñanza en cada una de las siguientes provincias: Alava, Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, La Coruña, Cuenca, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Lugo, Murcia, Navarra, Orense, Pontevedra, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel Vizcaya y Zamora.

3.º Solamente podrán solicitar dichas plazas las opositoras a plazas de Inspectoras de primera enseñanza que en la actualidad se encuentren en expectación de destino, los Maestros y Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio que asimismo se hallen esperando destino, y los que en la actualidad ocupen plazas de Profesores numerarios en los Escalafones de Escuelas Normales, siempre que estos últimos acrediten la circunstancia de proceder de la citada Escuela Superior del Magisterio.

4.º Los aspirantes presentarán sus instancias expresando en ellas el orden de preferencia con que solicitan las plazas que han de proveerse.

5.º El Ministerio nombrará a los aspirantes para cualquiera de las plazas objeto de esta convocatoria, atendiendo a las conveniencias del servicio.

6.º Los concurrentes presentarán sus instancias dentro del citado e improrrogable plazo de ocho días.

7.º En el caso de resultar vacantes en el Profesorado de Escuelas Normales, se anunciará inmediatamente su provisión mediante concurso entre alumnos procedentes de la susodicha Escuela de Estudios superiores del Magisterio que en la actualidad se encuentren en expectación de destino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 6.)

Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde de Peñausende (Zamora), en solicitud de que se autorice la apertura de la Escuela de niños y niñas de dicha villa, por haber desaparecido las causas que motivaron la clausura;

Resultando que la Inspección, en su informe, hace constar que las obras de seguridad del edificio donde se hallan instaladas las Escuelas y proyectos por el Arquitecto se han efectuado, pero no las condiciones pedagógicas e higiénicas, y a fin de evitar perjuicios a la enseñanza puede procederse a la apertura con carácter provisional;

Considerando que los Ayuntamientos se hallan obligados a proporcionar local en condiciones adecuadas para instalar las Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga el hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que, por cuantos medios se hallen a su alcance, obligue al Ayuntamiento de Peñausende a que, en bien de la enseñanza, proporcione casa que reuna condiciones higiénicas y pedagógicas para instalar dichas Escuelas, de lo contrario se procederá a lo dispuesto en la Real orden de 23 de Abril último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Ministro de la Gobernación.

(*Gaceta* del 29.)

A fin de subsanar errores que han aparecido en la relación a que se refiere la Real orden de 1.º de Mayo último (*Gaceta* del 14), sobre creación definitiva de Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda rectificada la mencionada disposición en el sentido de que la Escuela de Sorribas, Ayuntamiento de Rois (La Coruña), que figura en la relación citada con el núm. 116, sea mixta, a cargo de Maestro, y las correspondientes a los números 20 y 141, se establezcan en Costeira y Penociños, siendo de niñas la de este distrito escolar, convirtiéndose en Escuela de niños la mixta existente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señores Inspectores Jefes de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 30.)

Instituciones complementarias de la Escuela.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º, art. 1.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar en sus respectivos cargos de Inspectores Médico-escolares de esta Corte a D. Carlos Sáinz de los Terreros, D. Nicolás Martín Cirajas y D. Juan Antonio Alonso Muñoyerro; y a los de Barcelona don Eladio Vila Cuñer, D. Manuel Salvat Espasa, D. Lorenzo García-Toruel Carrós, D. Higinio Sicart Soler, D. Ernesto Pedrals Fernández y D. Joaquín Bonet Mestre, con el sueldo anual de 3.000 pesetas a cada uno, que percibirán desde el día 1.º de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1920.

ESPADA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 1.º de Julio.)

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar y conforme a lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 11 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Agustín Calvo Marrón y a D. Francisco Siso Cavero Oficiales de la Secretaría de la mencionada Comisión, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Director general de primera enseñanza, Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar.

(*Gaceta* del 1.º de Julio.)

Moblaje y material escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Autorizada esa Dirección general por el art. 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912 para adquirir el material pedagógico y el moblaje escolar con destino a las Escuelas Nacionales de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que aun cuando el importe de dicho moblaje escolar que ahora puede adquirirse con cargo al capítulo 25, art. 1.º, concepto 1.º, del Presupuesto vigente, no puede exceder de la cantidad de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo y que se estimule la industria nacional dedicada a su fabricación;

Considerando que el Museo Pedagógico Nacional emitió en 23 de Abril de 1913 un luminoso informe recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales, modelo de dicho Museo, por ser entre otros el que reune mejores condiciones higiénicas y pedagógicas;

Vistos el informe de la Comisión asesora del material, proponiendo las bases a que puede sujetarse la adquisición del moblaje escolar, y lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas o concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a los constructores nacionales de moblaje escolar para que en el término de veinte días, contados desde el de la publicación en la *Gaceta*, presenten en este Ministerio, Sección 14, los modelos de mesa-banco bipersonal, que han de sujetarse al cuadro de medidas y a la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional recomendado en el citado informe, a cuyo fin se facilitará a cuantos lo soliciten el folleto en que se insertan dicho informe y la fotografía del modelo.

2.º Las mesas-bancos se construirán de madera de haya' estarán barnizadas y deberán tener dos tinteros de porcelana con armadura de latón.

3.º A la presentación de los modelos deberán acompañar una instancia, a la que se unirá, en un sobre cerrado, nota de precios por unidad, por grupos de 100 y de la totalidad que se construya, acompañando también a la instancia un croquis del sistema de ensambladura empleado en el tablero, pupitre y pies de la mesa, que deberá construirse de modo que tenga la solidez necesaria y se evite el contraerse o dilatarse con los cambios de temperatura.

4.º El número de mesas-bancos que han de construirse no será mayor del que alcance de su total importe la suma de pesetas 25.000. Las dos terceras partes del número de mesas deberán ser de los tipos de nueve y once años, señalados en el cuadro de medidas, y las demás de los tipos restantes.

5.º Al precio valor de cada mesa se incluirá el de embalaje, y comprometiéndose la Casa constructora a poner franco de porte en la estación del ferrocarril más próxima del pueblo en que radique la Escuela el número de mesas que se le adjudique, que no será nunca mayor de 20, a cuyo efecto se facilitarán por la Dirección general los datos necesarios para el envío de las mesas a los puntos de su destino.

6.º La Casa constructora que se encargue de este servicio se obligará a cumplirlo en el plazo de un mes, a contar desde el en que se publique en la *Gaceta* la resolución de este concurso.

7.º El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor las que no estén ajustadas al modelo elegido o no reunan las condiciones de solidez necesarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Julio.)

Casa-habitación de los Maestros.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el telegrama elevado a este Ministerio, que dice: «Ayuntamiento Almería dejó pagar años anteriores mitad indemnización casa Maestros, año actual sin pagar aún nada, Asociación provincial Magisterio suplica V. E. interese nuestro favor consiga Ayuntamiento pague, estar amenazados desahucio.—Presidente, Agustín Molina.»

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar a los Maestros lo que por casa-habitación les adeudan, ocasionando con el olvido de tan sagrados deberes graves perjuicios, que pueden agravarse, y se anuncia en el presente caso de estar amenazados de desahucio, que por el buen crédito de los Municipios importa evitar;

Visto el Real decreto de 28 de Febrero de 1919,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue al Ayuntamiento de Almería, por todos los medios que la ley le facilita, a abonar a los Maestros lo que resulte adeudarles en concepto de indemnización por casa-habitación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Visto el recurso de queja interpuesto por el Alcalde de Rosal (Pontevedra), en nombre del Ayuntamiento y Junta local, contra el acuerdo de la Inspección, por dejar sin curso una alzada de dicha Corporación contra la orden de la Dirección general de 8 de Enero último, referente a abonar a D. Baldomero Estévez 150 pesetas como propietario del edificio en que se halla instalada la Escuela y habitación de la Maestra;

Resultando que, según afirma la Inspección, fué comunicada aquella orden de la Dirección general al Ayuntamiento en 26 de Enero último, habiendo presentado el recurso en 16 de Abril, fechado en 13 del mismo mes;

Resultando que la queja producida contra la Inspección se funda en no haber dado curso a dicha alzada, desestimándola por ser interpuesta fuera de plazo;

Considerando que la Inspección, al no dar curso a la alzada lo hizo por haberse presentado fuera de plazo;

Considerando que el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Rosal contra la orden de la Dirección general de 8 de Enero último, según consta del expediente ha sido presentado fuera de plazo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que no ha lugar a la queja producida contra la Inspección, por no haber perjudicado en nada el derecho que ventila dicho Ayuntamiento.

2.º Desestimar el recurso del Ayuntamiento de Rosal contra el acuerdo de la Dirección general de 8 de Enero último, por haberse presentado fuera del plazo legal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Personal del Magisterio.

Premios y castigos.

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído al Maestro de Cilleruelo de Lezama D. Francisco Mediavilla Terradillos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Cilleruelo de Lezama D. Francisco Mediavilla Terradillos;

»Resultando que iniciado el expediente por carta dirigida al

Inspector provincial, con la firma de seis vecinos del pueblo, en la que formulaban quejas respecto a la conducta profesional del Maestro, tales como el permitir que en la clase de adultos se jugara a los naipes y se tuvieran francachelas, como también que se diera diverso trato a los niños, según se prestaran o no a llevar al Maestro patatas y presentes de las matanzas;

»Resultando que reunida la Junta local de primera enseñanza del Valle de Hoz de Arreba, bajo la presidencia del Alcalde, ratificó el informe que había dado al Inspector respecto a que los hechos denunciados se han exagerado en la denuncia, aunque tienen algún fundamento, habiendo podido observar en el Maestro carácter irascible, estimando conveniente su traslado a otra Escuela;

»Resultando que el Maestro contesta al pliego de cargos negando los mismos y afirmando su incompatibilidad con el vecindario, pero demostrando la inexactitud de los cargos que se le hacían;

»Resultando que llamados los denunciantes por el Inspector provincial comparecieron ante él los cuatro que no estaban ausentes del pueblo, negando los asertos contenidos en la denuncia, y aunque reconocieron como suyas las firmas que autorizaban aquéllas, cotejándolas con las que trazaron a presencia del Inspector, pudo éste afirmar, y afirmó, que las expresadas firmas eran falsas;

»Resultando que el Inspector de la zona, en su informe, considerando desvirtuados los cargos hechos al Maestro, pero estimando que el mismo, por su carácter bilioso e irascible frente a las intemperancias y habilidades burdas de sus convecinos resultaba incompatible con los mismos, propuso se impusiera al Maestro la pena de amonestación privada del art. 127 del Estatuto general del Magisterio, declarando su incompatibilidad;

»Resultando que el Negociado entendió que la pena propuesta por el Inspector es de las comprendidas en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último, y, en consecuencia, propuso que se sobreseyera el expediente en cuanto a la pena, declarando la incompatibilidad del Maestro, pasando aquél a informe del Consejo, propuesta con que se mostraron conformes la Sección y la Dirección,

»La Comisión entiende que procede el sobreseimiento del expediente en su aspecto correccional, pero no la declaración de incompatibilidad, por no haberse observado debidamente el procedimiento señalado por el Estatuto para estos casos, involucrándose las diligencias de carácter disciplinario con las tocantes a la incompatibilidad. Por otra parte, la conformidad del Maestro con el traslado y su resolución de pedirlo en el concurso general harían supérflua la declaración de incompatibilidad, que no tiene otro efecto que la petición forzosa de traslado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

En el expediente incoado al Maestro de la Escuela de Ollora (Logroño), D. Fernando González Cereceda, el Consejo pleno de Instrucción pública, a propuesta de su Comisión permanente, ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que por la Inspección de primera enseñanza de Logroño se ofició con fecha 13 de Diciembre de 1918 al Alcalde de Pazuengos, preguntando desde cuándo no se hallaba al frente de su Escuela el Maestro de Ollora, por quién se había hecho sustituir y en qué forma, a cuya comunicación contestó referido Alcalde el 19 del mismo mes que desde las vacaciones del mes de Julio no se había presentado el referido Maestro en aquella localidad, estando sustituído por D. Benito Prado;

»Resultando que en 3 de Enero de 1919 el Sr. González Cereceda, Maestro de Ollora, comunica al Inspector que está disfrutando licencia concedida por la Dirección general, y que pone al frente de la enseñanza a D. Benito Prado;

»Resultando que la Sección administrativa de Logroño, en oficio dirigido al Inspector, le traslada la comunicación del Alcalde de Pazuengos en que se dice que el Maestro de Ollora no se ha presentado en la Escuela, continuando ésta cerrada, y haciendo constar que por orden de 14 de Diciembre se concedió al citado Maestro licencia de cuarenta y cinco días, empezando a hacer uso de ella el 3 de Enero y dejando en su lugar al Sr. Prado;

»Resultando que el Inspector ofició a la Dirección general trasladando la comunicación anterior y proponiendo que el Sr. González Cereceda fuese declarado incurso en el art. 171 de la ley, por abandono de destino, desde el 18 de Febrero;

»Resultando que por orden de la Dirección general de 14 de Abril fué declarado el Sr. González Cereceda incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

»Resultando que en oficio dirigido por este Maestro al Inspector le remite instancia en que solicita se le levante la incursión, previa incoación del oportuno expediente;

»Resultando que el Alcalde participa a la Inspección que con fecha 25 de Mayo se ha presentado el Maestro de Ollora en su Escuela;

»Resultando que en 31 del mismo mes requiere el Inspector al Alcalde de Pazuengos para que rectifique o ratifique la fecha en que se reintegró el Maestro de Ollora a su Escuela, cuya comunicación fué recordada con fecha 12 de Junio, y a las que el referido Alcalde contestó manifestando que el Sr. González Cereceda se reintegró a su Escuela con fecha 28 de Mayo y que se ausentó seguidamente de aquella localidad;

»Resultando que la Inspección interesó de la Alcaldía manifestara el tiempo que el Maestro permaneció ausente de su Escuela después del 28 de Mayo, y si para ausentarse había pedido permiso a la Junta local, manifestando la Alcaldía que el referido Maestro desde el día 29 no había permanecido al frente de su Escuela y que ignoraba su paradero;

»Resultando que el Inspector, en su informe, propone que se imponga a este Maestro la separación definitiva del Magisterio;

»Resultando que, teniendo en cuenta la gravedad de las faltas cometidas por el interesado desatendiendo todos los requerimientos para que permaneciese al frente de su Escuela, y que, según se desprende de estas actuaciones, sólo se puso al frente de su Escuela el 28 de Mayo último para pedir la incoación del expediente, en cuyo día aparece firmada la instancia en que solicita la apertura del mismo, desapareciendo seguidamente de la localidad, el Negociado del Ministerio entiende que procede imponer al Maestro D. Fernando González Cereceda la pena octava de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, a cuyo fin propone que pase el expediente a informe de este Consejo;

»Resultando que la Sección del Ministerio, conforme con la propuesta del Negociado, en atención a que este Maestro se halla comprendido en el art. 126 del Estatuto, entiende que no pueden alcanzarle los beneficios del Real decreto de indulto de 30 de Enero último;

»Vistos el art. 171 de la ley y los 125, 126 y 127 del Estatuto del Magisterio;

»Considerando que este expediente se ha incoado en virtud de haber solicitado el Maestro, con arreglo al párrafo segundo del art. 125 del Estatuto, se le formara para demostrar que no había quedado incurso en el art. 171 de la ley, según lo había acordado la orden de la Dirección de 14 de Abril de 1919;

»Considerando que en él se ha demostrado no solamente el abandono de destino que motivó aquella resolución, sino la persistencia en la falta grave indicada, pues consta que, si bien se personó en su Escuela el 28 de Mayo de 1919, es decir,

cuando ya había transcurrido el mes que señala el art. 125, se ausentó de nuevo al día siguiente, abandonando la Escuela y la enseñanza, ignorándose su paradero, incurriendo en la sanción establecida en el art. 127 que establece que «si el Maestro »volviera a ausentarse durante la incoación del expediente, se »declarará éste concluso; se le suspenderá de todo haber y se »propondrá a la Superioridad la separación definitiva»;

»Considerando que, esto sentado, no solamente procede no acceder a la petición formulada por el Sr. González Cereceda, sino que, dando por concluso el expediente, debe dársele por separado definitivamente del Magisterio, y confirmada, por tanto, la resolución de la Dirección de 14 de Abril de 1919,

»Este Consejo pleno opina que, conforme al art. 126 del referido Estatuto, debe hacerse reintegrar los sueldos percibidos por D. Fernando González Cereceda, como Maestro de Ollora, desde la fecha de su posesión y separarle definitivamente del Magisterio público.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

En el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Forcarey (Pontevedra), D.ª Milagros Badell Badenes, por abandono de destino, el Consejo pleno de Instrucción pública, a propuesta de la Comisión permanente, emitió el siguiente dictamen:

«Visto el expediente seguido contra la Maestra de la Escuela de Forcarey (Pontevedra), D.ª Milagros Badell Badenes, por abandono de destino;

»Resultando que varios vecinos de Forcarey (Pontevedra) elevaron instancia a la Inspección de primera enseñanza de la provincia, en 8 de Septiembre de 1919, denunciando el hecho de que la Maestra de aquella Escuela no se hallaba al frente de ella, ni se encontraba en la misma localidad;

»Resultando que declarada incursa en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por orden de la Dirección general de primera enseñanza de 14 de Octubre, a propuesta del Inspector provincial, se publicó la orden en el Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública correspondiente al día 31 de aquel mes y en el *Boletín Oficial* de la provincia del 17 de Noviembre, para que, reintegrándose a su destino la interesada antes de un mes, tuviese derecho a solicitar la apertura del oportuno expediente, sin lo cual quedaría definitivamente separada de la enseñanza;

»Resultando que en 19 de Diciembre certifica el Alcalde de Forcarey que la Maestra nacional de aquel pueblo, D.ª Milagros Badell Badenes, ausente desde las vacaciones estivales, no se había presentado en su destino, hallándose clausurada la Escuela, con las consiguientes protestas de los padres de familia;

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza de la provincia, en informe de 26 de Diciembre, propuso que se separara definitivamente de la enseñanza a la D.ª Milagros Badell, declarándose vacante la Escuela de niñas de Forcarey, que venía desempeñando;

»Resultando que el Negociado, teniendo en cuenta que no pudo darse el traslado a la interesada de la orden de incursión en el art. 171 de la ley, por ignorarse su residencia, y que la expresada orden tuvo su debida publicidad, entiende que procede la separación definitiva, proponiendo que pase el expediente a informe del Consejo, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección,

»Este Consejo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio, entiende que procede la separación definitiva de la enseñanza de la Maestra de Forcarey (Pontevedra), D.ª Milagro Badell Badenes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra.

En el expediente de indulto incoado a instancia de D.ª Basilisa García Palacín, Maestra que fué de la Escuela mixta de Sobrado del Obispo (Orense), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de indulto incoado a instancia de doña Basilisa García Palacín, Maestra que fué de la Escuela mixta de Sobrado del Obispo (Orense);

»Resultando que D.ª Basilisa García Palacín, Maestra interina de Jimena de la Frontera (Cádiz), solicita acogerse a la gracia de indulto que otorga el Real decreto de 30 de Enero último;

»Resultando que la referida Maestra, siendo propietaria de la Escuela de Sobrado del Obispo (Orense), fué suspensa de empleo y medio sueldo por el Rectorado de Santiago, y que alzada esta suspensión fué separada definitivamente de la enseñanza por no ponerse al frente de su Escuela;

»Resultando que acompaña certificaciones de buena conducta y facultativa, haciéndose constar en esta última que no padece enfermedad ni defecto físico, creyéndola con la suficiente aptitud física para ejercer el Magisterio;

»Resultando de su hoja de servicios que la interesada tiene menos de cincuenta años de edad y que hace más de cinco años que fué separada de la enseñanza;

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza de Orense informa en sentido favorable, aunque creyendo a esta Maestra comprendida en la letra del párrafo primero del artículo 3.º del Real decreto de 30 de Enero último.

»Resultando que teniendo en cuenta que la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Febrero último, y que la Sra. García Palacín hace más de cinco años que fué separada de la enseñanza, y que no tiene cincuenta de edad, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede aplicarle la gracia de indulto y rehabilitarla para volver a la enseñanza, previos los requisitos preceptuados por la regla 5.ª de la repetida Real orden;

»Vistos los preceptos del Real decreto de 30 de Enero y la Real orden de 20 de Febrero del año actual;

»Considerando que no resulta probada la reincidencia de la falta cometida por la Maestra que fué de la Escuela mixta de Sobrado del Obispo, y, por consiguiente, no está comprendida en las disposiciones del art. 3.º del Real decreto citado de 30 de Enero del año corriente;

»Considerando que con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 30 de Enero, las correcciones impuestas en virtud de expediente gubernativo por el Ministerio de Instrucción pública pueden ser objeto de indulto cuando lleven más de tres años de estar separados del servicio y no sean reincidentes;

»Considerando que están cumplidas las disposiciones de los artículos 4.º y 5.º y demás concordantes de la Real orden de 20 de Febrero último, puesto que se acompaña a la instancertificación de buena conducta y otra del Médico titular de Jimena y hoja de servicios en la que consta que es menor de cincuenta años;

»Considerando que teniendo en cuenta lo mandado en la regla 5.ª de la mencionada Real orden de 20 de Febrero y la circunstancia de llevar más de cinco años separada del servicio la expresada Maestra, es necesario que sufra examen de aptitud en la Escuela Normal correspondiente a su sexo,

»Esta Comisión, de acuerdo con la Inspección de primera enseñanza de Orense y la Sección del Ministerio, es de opinión que procede aplicar la gracia de indulto y rehabilitar, para que vuelva a la enseñanza, previo el examen de aptitud, a la Maestra D.ª Basilisa García Palacín.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra de San Martín de Cueza (León), D.ª Silia Alvarez de Santiago;

Resultando que varios vecinos de San Martín de Cueza denuncian a la Maestra de aquel pueblo quejándose de que ha faltado varios días a la Escuela, dejando ésta a cargo de una hija de veintidós años de edad;

Resultando que los denunciantes se ratifican en la denuncia, excepto uno, que manifiesta que la firmó sin saber lo que hacía;

Resultando que los padres de familia, elegidos por sorteo, declaran que la Maestra faltó varios días a la Escuela, pero que la enseñanza estuvo debidamente atendida por una hija suya, con la cual estaban conformes, haciéndolo en igual forma la Junta local en su informe;

Resultando que al pliego de cargos formulado por la Inspección contesta la Maestra manifestando que en unos días no pudo estar al frente de la Escuela por encontrarse enferma, y acompaña certificación facultativa acreditando la enfermedad que padecía;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza informa proponiendo que se imponga a la Maestra la pena segunda de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que la enseñanza estuvo debidamente atendida por una hija de la interesada, según consta de las declaraciones de los padres de familia e informe de la Junta local,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a la Maestra de San Martín de Cueza, D.ª Silia Alvarez de Santiago, la pena de amonestación pública, establecida en el caso 2.º del art. 127 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Santiago Carrillo Vargas, Maestro de Villarejo de Montalbán (Toledo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Licencias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Consuelo Botija, Maestra de Puebla de Almoradiel (Toledo), treinta días de prórroga de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los quince primeros con medio sueldo y sin ninguno los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza, y apercibir a la Junta local de primera enseñanza de la referida población por no haber tramitado con la rapidez debida este expediente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Luis López Mújica, Maestro de Bilbao (Vizcaya), núm. 6.653 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D.ª Socorro Hernández y Hernández, Maestra de Zamora, núm. 7.883 del Escalafón, ídem íd.

Idem íd. a D.ª María Concepción Fernández y García Sánchez Cortés, ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID, SALAMANCA Y GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Magdalena Gracia Requena, Maestra de Callosa de Segura (Alicante), núm. 717 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D. Francisco Peana Rovira, Maestro de Serch (Lérida), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA Y BARCELONA.

Excedencias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto de nuevo el expediente incoado por D. Felipe Soriano, Maestro que fué de Codes (Guadalajara), en solicitud de la excedencia, así como una comunicación de la Inspección de primera enseñanza de la referida provincia, dando cuenta de que el citado Maestro se ausentó de su cargo en 19 de Marzo último;

Resultando que el Sr. Soriano solicitó la excedencia en 22 del mismo mes y le fué concedida por Real orden de 31;

Resultando que fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por orden de 21 de Abril último;

Considerando que estaba ausente de su destino cuando solicitó la excedencia que le fué concedida, por ignorar en aquella fecha la Superioridad esta circunstancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dejar sin efecto la Real orden de 31 de Marzo último concediendo la excedencia al señor Soriano.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. Aurelio Buzarra, Maestro de Basabe (Alava), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Carmen Alguezar y Alguezar, Maestra de la Puebla del Mon (Huesca), en solicitud de la excedencia ilimitada;

Resultando que fué nombrada en 30 de Abril último Inspectora de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza;

Considerando que de acuerdo con el art. 121 del Estatuto general del Magisterio es ilimitada la excedencia cuando se pasa a otro cargo dentro de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado por esta interesada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ORDEN

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D.ª Gregoria Gil Galindo, Maestra del Barrio de Santa Marina (Burgos), y Jacinto Antón García, Maestro de Rodézno (Logroño).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y ZARAGOZA.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

En el expediente de D. Luis Fernández de Canda que solicita sea declarada de utilidad para la enseñanza la obra de que es autor, titulada *Gramática castellana*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia que en 3 de Mayo último eleva a la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública D. Luis Fernández de Canda, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro, en solicitud de que se declarase de mérito en su carrera la obra *Gramática castellana*, de que es autor y de la cual acompaña un ejemplar;

»Resultando que examinada dicha obra aparece que no está escrita conforme a los principios establecidos por la Real Academia Española en las últimas ediciones de su Gramática;

»Considerando que la Real Academia de la Lengua, en lo que respecta a la primera enseñanza, es la autoridad oficial que define y fija los principios del lenguaje, con los cuales está en completo desacuerdo la obra escrita con el título *Gramática castellana*, por D. Luis Fernández de Canda,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar la petición formulada por el autor de *Gramática castellana*.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Cumplimentada que ha sido por esa Inspección la Real orden de 18 de Octubre último, referente a la graduación de las Escuelas de niños de El Arahal;

Vista la propuesta formulada para nombramiento de Director de la nueva Escuela graduada, y de acuerdo con dicha propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que existiendo en el vigente Presupuesto cantidad consignada para estas atenciones, se haga cargo el Estado de los gastos ocasionados para creación de una plaza de Maestro de sección con destino a dicha graduada.

2.º Que se nombre Director de la misma a D. Francisco Valbontin y Romero, con la remuneración anual de 125 pesetas, y

3.º Los referidos gastos de 2.000 pesetas para personal, 250 como gratificación de la clase de adultos, 166,66 para material de la clase diurna y 62,50 para el de la nocturna, serán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento, e igualmente la remuneración al Director, debiendo procederse por quien corresponda al nombramiento del referido Maestro de sección.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 30.)

Habiéndose cumplimentado por esa Inspección la Real orden de 3 de Mayo último, en virtud de la que fueron convertidas definitivamente en graduadas las Escuelas Nacionales de niños y de niñas de los distritos 4.º y 3.º de esa capital, a los efectos de proceder al nombramiento de Directores de las referidas Escuelas;

Reultando que se ratifica en la propuesta formulada cuando se autorizó con carácter provisional la graduación de las repetidas Escuelas a favor del Maestro y Maestra que las desempeñaban, por reunir las condiciones prevenidas en el art. 2.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombren Directores en propiedad de las Escuelas Nacionales graduadas de niños y de niñas de los distritos 4.º y 3.º de Oviedo a don Pablo Miaja Fernández y a D.ª María del Milagro Morollón Fernández, respectivamente, ambos con la remuneración anual de 350 pesetas, que figuran en la relación a que se refiere la mencionada Real orden de 3 de Mayo último (*Gaceta* del 12).

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 30.)

Vista la propuesta formulada por la Inspección de primera enseñanza de Alava para proceder al nombramiento de Directores en propiedad de las Escuelas Nacionales graduadas de niños y niñas de Laguardia, graduadas definitivamente por Real orden de 18 de Mayo último;

Resultando que los actuales Maestros de las unitarias, que sirvieron de base a la graduación, reunen las condiciones exigidas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, según se acredita en sus respectivas hojas de servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Directora de la Escuela Nacional graduada de niñas de Laguardia (Alava) a D.ª Teresa Ascarza Foronda, y de la de niños a D. Pedro Pino López, ambos con la remuneración anual de 100 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

(*Gaceta* del 1.º de Julio.)

Cumplimentada que ha sido por esa Inspección la Real orden de 3 de Mayo último (*Gaceta* del 12), disponiendo la graduación definitiva de las Escuelas Nacionales graduadas de niños y niñas de Ateca para proceder al nombramiento de Directores de las nuevas graduadas;

Resultando que del examen de las hojas de servicios de los dos Maestros y de las dos Maestras cuyas Escuelas han servido de base para la transformación, los cuatro reunen los requisitos prevenidos en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y consignándose en dichas hojas de servicios condición de preferencia a favor de la Srta. Ibáñez Moor y del señor Sáenz Ruiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Directora en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niñas de Ateca, en esa provincia, a D.ª Inés Ibáñez Moor, y Director de la de niños a D. Manuel Sáenz Ruiz, con la remuneración anual de 100 pesetas, que para cada uno de los referidos cargos figura en la relación a que se contrae la mencionada Real orden de graduación definitiva de las citadas Escuelas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 1.º de Julio.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso interpuesto por D.ª Joaquina Fuertes Górriz contra resolución de la Dirección general de primera enseñanza de 27 de Agosto último, que le negó derecho a figurar en las listas de Maestras interinas del grupo C de los determinados por el Real decreto de 13 de Febrero de 1919;

»Visto el decreto marginal, en que se resuelve de conformidad con el informe de la Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Teruel;

»Visto el informe de la citada Sección, en el que se acredita que la reclamante ha prestado los servicios que alega sin nombramiento de autoridad competente y sólo como suplente de una Profesora que la designó al concedérsele un período de observación por enferma;

»Visto el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y el art. 38 del Estatuto;

»Visto igualmente el Real decreto de 4 del actual,

»La Comisión propone que se desestime la reclamación y se confirme la orden impugnada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Julio.)

En el recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel José González y González, Maestro de la Escuela de Villar (Albacete), contra la orden de 16 de Febrero último que desestimó su reclamación contra la adjudicación de vacantes hecha por la Sección administrativa de dicha provincia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»Resultando que el Sr. González y González, Maestro opositor núm. 3 de la propuesta del Tribunal, en expectación de destino, de la provincia de Albacete, reclamó contra la adjudicación de vacantes hecha por la Sección administrativa de cinco plazas, cuatro de nueva creación, ofrecidas por la Sección de Valencia, y una vacante correspondiente a la provincia de Albacete, toda vez que creía lesionados sus derechos a poder elegir conforme a los apartados 6.º y 8.º de la Real orden de 3 de Septiembre de 1918;

»Resultando que teniendo en cuenta que el derecho de tanteo que concede el apartado 8.º de la citada Real orden de 3 de Septiembre de 1918 se refiere sólo a aquellos opositores que, figurando en los números a que corresponda la colocación hubieran preferido elegir plazas creadas con carácter provisional, y por tanto no es aplicable a este caso, pues tal derecho de tanteo no lo autoriza el art. 33 del Estatuto, cuya doctrina se confirma en la Real orden de 20 de Diciembre de 1918, y últimamente en la orden de 18 de Noviembre último, la Dirección general de primera enseñanza, por orden de 16 de Febrero último, resolvió desestimar la reclamación del Sr. González y declarar firme la adjudicación de vacantes acordada por la Sección administrativa de primera enseñanza de Albacete;

»Resultando que en apoyo del recurso el interesado alega que entiende debe aplicarse a su caso lo establecido en los apartados 6.º y 8.º de la Real orden de 3 de Septiembre de 1918, en lo referente a Escuelas de nueva creación, aparte de que, aun suponiendo que unas plazas (las de Valencia) fueron posteriores a otras, entonces se debería haber adjudicado al núm. 1 la de Villar, de la provincia de Albacete, que vacó el 10 de Febrero, pues las primeras de Valencia se ofrecieron y adjudicaron el 15 de dicho mes;

»Resultando que la Sección administrativa de Albacete informa haciendo constar que las plazas adjudicadas lo fueron con arreglo a las fechas en que se produjeron las vacantes, pues creadas por las Reales órdenes de 21 de Noviembre y 15 de Diciembre del año último cuatro plazas de Maestro de sección en Valencia, fueron ofrecidas dos, que se adjudicaron a los números 1 y 2, y comunicada a continuación la vacante adjudicada al reclamente, quedaron pendientes de colocación tres opositores; y que ofrecidas de nuevo, con fecha 2 de Febrero, las otras dos plazas de nueva creación y colocados ya los tres primeros opositores, fueron ofrecidas y aceptadas por los números 4 y 5, por lo que, derogada como está la Real orden de 5 de Septiembre de 1918 y no autorizando el art. 33 del Estatuto el derecho de tanteo, entiende que debe desestimarse el recurso, declarando firme la orden recurrida;

»Resultando que, teniendo en cuenta que según aparece en el expediente, la adjudicación de plazas a los opositores en expectación de destino de la provincia de Albacete, ha sido hecha por la Sección administrativa automáticamente, o sea en las fechas y a medida que tenía conocimiento de las vacantes, pues ofrecidas dos plazas por la Sección de Valencia, se adjudicaron a los números 1 y 2, y comunicada a continuación una tercera vacante, se adjudicó al núm. 3, y ofrecidas luego otras dos plazas, lógicamente habían de otorgarse a los números 4 y 5, quedando así el orden de preferencia del número con que fueron calificados tales opositores, pues cualquiera otro procedimiento que para la adjudicación se hubiera adoptado resultaría injusto; y que, como ya se hizo constar en la orden recurrida de 3 de Septiembre de 1918, en que se apoya el interesado, está derogada, y el art. 33 del Estatuto no autoriza el derecho de tanteo, doctrina confirmada por la Real orden de 20 de Diciembre del mismo año y orden de 18 de Noviembre último, el Negociado y la Sección del Ministerio en-

tienden que procede confirmar la orden impugnada, desestimando el recurso, previo informe de la Comisión permanente de este Consejo;

»Considerando que el reclamante obtuvo el tercer lugar de la lista de mérito relativo en las oposiciones en que adquirió derecho a plaza;

»Considerando que la plaza que se le adjudicó fué la tercera vacante que se produjo después de terminar las oposiciones referidas;

»Considerando que por no existir vacantes al término de las oposiciones quedaron todos los opositores en expectación de destino;

»Considerando que la plaza adjudicada al recurrente no era de las creadas con carácter provisional y por tanto no se encuentra comprendida en las disposiciones que invoca D. Gabriel José González y González,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar el recurso que motiva este expediente y declarar firme en todas sus partes la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 16 de Febrero último, que desestimó su reclamación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

En el expediente promovido por D.ª Tomasa Isabel Rodríguez Saiz, Maestra que fué de la Escuela de Santa Eulalia, Salcedo y Cotillo (Santander), solicitando se le conceda rehabilitación para poder reingresar en el Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander informa que la Sra. Rodríguez Saiz ha solicitado de la Sección que se le conceda el reingreso, conforme a lo dispuesto en el núm. 7.º del art. 90 del Estatuto, siendo desestimada su pretensión por no justificar que se le admitiera por autoridad competente la renuncia del cargo de Maestro en propiedad de la Escuela de Santa Eulalia, y que al recurrir la interesada contra esta resolución ante la Dirección general, se resolvió, por orden de 11 de Junio último, que no procedía acceder a los deseos de la solicitante sin perjuicio, en todo caso, del expediente de rehabilitación; que la solicitante justifica haber dejado de servir su cargo para atender al cuidado de su madre, por encontrarse gravemente enferma, extremo que aparece comprobado con el acta de defunción que acompaña al expediente; y que teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Junta local de primera enseñanza y por la Inspección provincial, es de parecer que procede conceder a esta Maestra su rehabilitación, considerando al efecto justificada la causa legítima de su proceder, conforme a lo determinado en el núm. 4.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892, disponiendo, al propio tiempo, que puede obtener su reingreso en el Magisterio;

»Resultando que teniendo en cuenta que si bien la interesada abandonó su Escuela a poco de posesionarse de ella el año 1899, sin que hasta la fecha haya tratado de legalizar su situación para volver al ejercicio activo de la enseñanza, lo que ahora se hace imposible por no autorizarlo el Estatuto vigente, no puede pasarse por alto que el motivo de aquel abandono obedeció a una causa completamente legítima, como fué el estar al cuidado de su madre, que se hallaba gravemente enferma, y dados los favorables informes emitidos por la Junta local, Inspección provincial y Sección administrativa de primera enseñanza de Santander, el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que, antes de resolver, se oiga la opinión de la Comisión permanente de este Consejo;

»Vistos los informes favorables que obran en el expediente, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales del caso,

»Esta Comisión entiende que procede conceder la rehabilitación solicitada por D.ª Tomasa Isabel Rodríguez Saiz, Maestra que fué de la Escuela de Santa Eulalia, Salcedo y Cotillo (Santander).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los Maestros de las Escuelas Nacionales D. Andrés Santamaría, núm. 725 del Escalafón general; D. Pablo Sancho Romero, 769; D. Santos Fernández Salinas, 771; D. Dionisio Prieto Fernández, 773, y don José Barrachina Camellín, 774, exponiendo que es un hecho la efectividad práctica del traslado de sus Escuelas a Aranjuez, aludido en la Real orden de 16 de Septiembre último, por cuya razón y en méritos de la oposición restringida que ganaron y de los artículos 47 y 48 del Estatuto del Magisterio, suplican de nuevo que no se les obligue a servir fuera de esta Corte.

Vistas las ya citadas disposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto otorgar a los referidos Maestros los beneficios del caso 5.º del art. 90 del vigente Estatuto para cubrir en esta Corte, fuera de turno, y por orden de antigüedad, las vacantes existentes o que se produzcan, pudiendo en todo caso seguir adscritos a las del Hospicio provincial, con destino en Aranjuez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

ÓRDENES

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D.ª Regina Herrero Mardejo, Maestra de Villovela de Esgueva (Burgos), y D.ª Rosalía González Alonso, Maestra de Torre de Peñafiel (Valladolid);

D. Marcelino Bernal Martín, Maestro de Armada (León), y D. Sotero Bernal Herrero, Maestro de San Cristóbal de Palazuelo (Segovia);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vistas las instancias de D.ª Gregoria Antonia Lozano Alvarez y D.ª Nieves Fiego Olano, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Valdemorillo y Chapinería, de esta provincia, números 2.691 y 5.572 del Escalafón, solicitando que se anule la petición de permuta que tenían formulada por haber desaparecido las causas que les obligaron a plantearla;

Teniendo en cuenta que la permuta de que se trata se encuentra sujeta a las resultas del expediente que instruye el Inspector de primera enseñanza de esta provincia por virtud de denuncia formulada contra aquélla, y que las interesadas

al pedir ahora la nulidad de la misma, se acogen a lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 103 del Estatuto vigente,

Esta Dirección general ha resuelto anular la solicitud de la referida permuta, sin perjuicio del expediente que instruye el Inspector y de sus resultas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista la comunicación de esa Sección administrativa dando cuenta de la baja de D. Mariano Arrieta León del cargo de Maestro interino de la Escuela de Lucainena de las Torres, y del nombramiento posterior de interino a favor del Maestro que figura con el núm. 2 de la relación provincial;

Resultando que el acuerdo de la separación del Sr. Arrieta se funda en el oficio del Alcalde Presidente de la Junta local de Lucainena ratificando la noticia del abandono de dicha Escuela que ya tenía esa Sección administrativa;

Visto el párrafo quinto del art. 21 de la Real orden de 25 de Junio de 1913, el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y las disposiciones complementarias del mismo y la Real orden de 17 de Abril último;

Considerando que el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería, al dar de baja al Sr. Arrieta y nombrar nuevo interino para la Escuela de Lucainena, ha cumplido sus obligaciones reglamentarias, ya que la propia condición de la interinidad no permite en ningún caso la autorización o el consentimiento para ausentarse el Maestro de la Escuela que interina, y que el único procedimiento legal para continuar la Escuela abierta y suplir al interino es nombrarle un sucesor de igual carácter,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que la actuación seguida por esa Sección administrativa es la que corresponde en todos los casos análogos que se ofrezcan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Vista la instancia suscrita por los Maestros de las Escuelas Nacionales D. Ricardo Llacer, núm. 36 del Escalafón general; D. Ramón Martínez, 284; D. Isidoro J. Marco, 611; D. Lucio Torija, 733, y D. Juan Pedro Redruello, 9.396, exponiendo que sirven, por concurso de traslado, secciones de la Escuela graduada del Hospicio que la Diputación traslada a Aranjuez; que al solicitar sus destinos lo hicieron con el exclusivo objeto de residir en Madrid, y que como no son culpables de los términos deficientes de la convocatoria, tampoco deben sufrir las consecuencias derivadas de un anuncio falto de datos, debiéndoseles, por lo tanto, incluir en el caso 5.º del art. 90 del Estatuto;

Visto el capítulo 6.º del Estatuto del Magisterio y, muy especialmente, los artículos 69 y 73;

Resultando que los anuncios de los concursos generales de traslado de 1917 y 1918 señalan para su provisión en Maestro plazas de la Escuela del Hospicio de Madrid; que estos Establecimientos y sus Escuelas tienen en toda España carácter provincial y no local, y que uno de los solicitantes sirve por permuta y no por concurso;

Considerando que es totalmente gratuita la afirmación que se permiten los reclamantes acerca de las deficiencias del anuncio y que una vez resuelto el concurso «no puede reconocerse derecho alguno que pretenda basarse en errores ni postergaciones»,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

(Gaceta del 5 de Julio.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de San Juan, Béjar (Salamanca).

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos, en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 22 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente a instancia de D. Francisco Hervás Ruiz, núm. 9.399 del Escalafón, en solicitud de que se haga constar que posee el título Superior y que se le coloque en el lugar correspondiente, conforme al apartado 3.º de la Real orden de 16 de Diciembre de 1918, por haber ingresado en oposiciones libres convocadas por Real orden de 13 de Febrero de 1915;

»Teniendo en cuenta que, según manifiesta la Sección provincial, el interesado obtuvo el título Superior que figura registrado en aquella oficina,

»La Comisión propone que debe accederse a esta petición, entendiendo, respecto a la segunda, que el interesado debe atenerse a la Real orden de 16 de Marzo último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado a instancia de D. José Jurado Cabello, Maestro de la Escuela Nacional de Los Silos (Canarias), solicitando le sean computados los servicios que prestó en la Escuela de Santa Isabel (Fernando Poo), a los efectos del Escalafón;

»Teniendo en cuenta que ya se le denegó con anterioridad tal petición y que la referida Escuela de Santa Isabel, que desempeñó el interesado durante cinco años, tres meses y trece días, depende del Ministerio de Estado, siéndole adjudicada por dicho Centro, sin intervención alguna de este Ministerio y sin que se aplicaran a la provisión de tal plaza las disposiciones oficiales de este servicio, por lo que no pudo serle aplicable el art. 91 del Estatuto y se le negó el sueldo de 2.000 pesetas, como reingresado, por Real orden de 28 de Junio de 1918 (BOLETÍN OFICIAL de 26 de Julio),

»La Comisión opina que procede desestimar la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado a instancia de D.ª Dolores Serra Colom, núm. 7.609 del Escalafón, solicitando se le consigne en el próximo que posee título de Maestra superior en vez de elemental con que figura; y

»Teniendo en cuenta que la interesada acredita debidamente con la hoja de servicios que acompaña que posee el título de Maestra superior, el cual le fué expedido en 15 de Noviembre de 1917,

»La Comisión opina que debe accederse a la petición, sin que por ello haya de modificarse la situación de dicha Maestra en el Escalafón de las de su clase.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr. En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D. Manuel José Motilla del Rincón, Maestro de la Escuela Nacional de Viveras (Jaén), solicitando se le computen como servicios en propiedad los prestados interinamente desde el 15 de Agosto de 1918, día siguiente a la terminación de los ejercicios de oposición, hasta el 31 de Agosto de 1919 en que le correspondió Escuela en propiedad;

»Teniendo en cuenta que si bien el interesado, a la terminación de las oposiciones celebradas en Jaén, en que tomó parte y fué aprobado con el núm. 8 de calificación entre los 10 propuestos por el Tribunal, estaba sirviendo interinamente la Escuela Nacional de Huelma, y es indudable que estos servicios deben serle abonables como prestados en propiedad desde el día siguiente a la terminación de tales oposiciones, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 106 del Estatuto, no pueden tenerse en cuenta a los efectos del Escalafón, porque con ello se perjudicaría a sus coopositores que fueron calificados con mejor número, y como en rigor su colocación corresponde a continuación del que obtuvo el núm. 7 de calificación en las mismas oposiciones,

»La Comisión propone que se acceda a lo solicitado por lo que respecta al reconocimiento de sus servicios interinos, sin que ello tenga eficacia para la colocación del interesado en el Escalafón, en el que ha de figurar en el lugar correspondiente al número de calificación que obtuvo en las referidas oposiciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado a instancia del Maestro D. Gerardo Pallarés Pérez, núm. 3.846 del Escalafón, en solicitud de que, para todos los efectos de su carrera, se le considere como Maestro de oposición en la Escuela Nacional de Paradela, que regenta,

»Teniendo en cuenta, entre otras disposiciones, la Real orden de 28 de Julio de 1917 y la orden de 4 de Enero de 1918, y que el interesado ha aprobado las oposiciones celebradas en la provincia de Lugo dentro del número de plazas anunciadas,

»La Comisión opina que procede acceder a lo solicitado por el Sr. Pallarés, considerándolo como Maestro de oposición a partir de la fecha en que fué aprobado con sus demás coopositores de 1918.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D. Bartolomé Robreño Torra, núm. 6.165 del Escalafón, en solicitud de mejora de puesto en el mismo;

»Teniendo en cuenta que, declarados hace ya tiempo firmes y definitivos los Escalafones publicados, no cabe reclamación contra ellos ni reconocimiento alguno de derechos que implique alteración en el orden de puestos con que aparecen colocados los Maestros,

»La Comisión opina que procede desestimar la petición, sin perjuicio de la Real orden de 16 de Marzo último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo a digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑON DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D. Félix Pérez Sanguino, Maestro de la Escuela de El Pino, anejo de Valencia de Alcántara (Cáceres), en solicitud de reconocimiento, a los efectos del Escalafón, de servicios prestados en Escuelas de Patronato;

»Teniendo en cuenta que los servicios que el interesado pretende se le computen fueron prestados en Escuela de Patronato, obtenida por libre nombramiento de los Patronos y no por los medios reglamentarios, sin que la aprobación por este Ministerio de tal nombramiento, en que se apoya el citado Maestro, implique el reconocimiento del derecho que solicita, pues no existe disposición alguna que lo autorice;

»Visto el Real decreto de 4 del actual,

»La Comisión entiende que procede desestimar la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

»Vistos la instancia de D. Leoncio Suárez e Ibáñez, núm. 698 del Escalafón general, solicitando mejora de puesto en él, debiendo ser colocado, a su juicio, entre D. Luciano Isaba y don Antonio Muñoz, y el informe favorable de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander;

»Resultando que, como el solicitante confiesa, y así se deduce de los antecedentes que obran en la Secretaría de esta Comisión, por Real orden de 13 de Diciembre de 1917 fué desestimada otra petición igual que el mismo interesado formuló;

»Considerando que tiene el asunto carácter de *cosa juzgada*, sobre la cual no cabe resolución alguna,

»La Comisión propone que se declare que no ha lugar a resolverse la instancia del Sr. Suárez Ibáñez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D.ª María Paula Aveño Guardiola, Maestra de la Escuela Nacional de Catarroja (Valencia), solicitando se le reconozca derecho al sueldo de 2.500 pesetas y se la coloque en el Escalafón entre las de dicha categoría en el lugar que por sus años de servicios le corresponda;

»Teniendo en cuenta que la interesada ingresó en el Magisterio por oposición en 1.º de Mayo de 1902, con el sueldo de 825 pesetas, hasta el 27 de Junio de 1903, que obtuvo el de 1.375 y fué incluída con un año, un mes y veintiséis días de servicios en 825 pesetas, y ocho años, seis meses y cuatro días en 1.375, que hacen un total de nueve años y ocho meses de servicios en el Escalafón de 1912, con el núm. 798, entre D.ª María Josefa Bronest Serrano y D.ª Teresa Bermúdez del Valle, las cuales figuran en el de 1917 con los números 681 y 682 y hoy tienen 3.000 pesetas; que en 30 de Enero de 1903 cesó la Sra. Aveño en su Escuela por virtud de licencia ilimitada que le fué concedida, estando seis años, dos meses y diez y nueve días fuera de la enseñanza, hasta el 20 de Abril de 1919, que se posesionó de la Escuela que hoy desempeña y obtuvo por reingreso; que por orden de 4 de Julio de 1919, apartado 5.º (BOLETÍN OFICIAL número 55), ascendió a 2.000 pesetas, que es el sueldo y categoría que le corresponde, descontado el tiempo que estuvo fuera de la enseñanza, y contra tal resolución no interpuso recurso alguno,

»La Comisión propone que se desestime la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSÈÑANZA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Eduardo Delgado Sevilla, Maestro de las Escuelas Nacionales de Melilla, número 313 del Escalafón, contra la resolución de la Dirección general de primera enseñanza de 3 de Diciembre último, que desestimó su petición de mejora de lugar en el Escalafón;

»Teniendo en cuenta que, según aparece comprobado suficientemente por las certificaciones unidas al expediente, el Sr. Molinares poseía la plenitud de derechos al incorporarse al Escalafón en 1.º de Enero de 1913, mientras que el recurrente la adquirió en oposiciones restringidas celebradas en los meses de Abril y Mayo de 1915, resultando, por tanto, erróneo el fundamento en que apoya su petición el Sr. Delgado Sevilla y como, por otra parte, el Escalafón está declarado firme y definitivo hace ya mucho tiempo y no puede admitirse, según lo dispuesto en la orden del 24 de Febrero de 1918, reclamación alguna contra el mismo,

»La Comisión propone que se desestime el recurso del señor Delgado y se confirme la resolución impugnada de 3 de Diciembre último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Félix Serrano Zabala, núm. 61 del Escalafón, contra la orden de 17 de Octubre último, que desestimó su petición de ser considerado como excedente en el Cuerpo de Maestros regentes;

»Teniendo en cuenta que el interesado no desvirtúa ningu-

no de los fundamentos en que se apoya la citada resolución de 17 de Octubre último,

»La Comisión propone que se desestime el recurso y se confirme la orden impugnada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistas las instancias de D. Fernando Barcia Veiras y doña María Aurora Soto Barreiro, Maestros, respectivamente, de sección de la Escuela graduada de Puenteareas (Orense) y de la Nacional de Baredo (Pontevedra), solicitando reconocimiento de derecho a ascenso; las de D. Benjamín Santos Borrego, Maestro de Garrovillas (Cáceres), y D. Fernando Constantino Alvarez García, D. Antonio Reis Bernal, D. Antonio Ticó Escazany y D. Augurio Ochoa y Cerro, números 3.678, 3.670, 5.096 y 2.602 del Escalafón, en súplica de mejora de puesto en el mismo, y la suscrita por D. José Rión, D. Arturo Alvarez, doña P. Margarita González y otros muchos opositores con derecho a plaza del Escalafón, interesando se dicte una disposición que regule el ingreso de estos Maestros en el general del Magisterio;

»Vista la Real orden de 16 de Marzo último y el Real decreto de 4 del actual,

»La Comisión propone que se atengan los interesados a lo prevenido en las citadas disposiciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En los expedientes de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistas las instancias de D. Ignacio Gutiérrez y Gutiérrez, Maestro de la Escuela Nacional de Corella (Navarra), y de don Francisco Escudero Núñez, D.ª María San Pedro y D.ª Manuela Chinchurreta Lojendio, números 8.514, 8.611 y 9.908 del Escalafón, solicitando se les conceda en el mismo la plenitud de derechos, el primero por haber aprobado las asignaturas del grado de Bachiller, y los restantes por haber obtenido nota de sobresaliente en el grado de Maestro superior; y

»Resultando que ninguno de los interesados justifica haber aprobado oposiciones a Escuelas Nacionales;

»Considerando que esta circunstancia es la única y precisamente la exigida por el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 para obtener la plenitud de derechos, sin que pueda sustituirse por ninguna otra,

»La Comisión propone que se desestimen dichas peticiones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción	0,50
Por una plana, ídem íd.	60,00
Por media, ídem íd.	35,00
Por un cuarto, ídem íd.	18,00
Por un octavo, ídem íd.	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública, correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

Con motivo de la carestía del papel y de la mano de obra, la tarifa de suscripción a este BOLETÍN será la siguiente, que empezará a regir, para los nuevos suscriptores, desde el segundo semestre del presente año, y para los antiguos desde el primer trimestre de 1921:

	Pesetas.
Año	25,00
Semestre	14,00
Trimestre	8,00
Número suelto	0,50

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 20 de Julio de 1920 — Núm. 58

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 14,00 »
Un trimestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Disponiendo que en la reorganización de servicios de este Ministerio, acordada por Real orden de 29 de Mayo último, se incluya como Sección administrativa, con el núm. 26, la que se denomina Beneficencia particular docente, dependiente de la Subsecretaría y de la Dirección general de primera enseñanza.—Página 2.*

Anunciando hallarse vacantes siete plazas de Oficiales cuartos a extinguir, Auxiliares de segunda clase de este Ministerio, con destino a los Centros docentes que se mencionan.—Página 2.

GASTOS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Recordando las disposiciones dictadas para la justificación en los plazos legales de los créditos que se concedan para dietas y gastos de locomoción por visitas de inspección.—Página 2.*

EXPEDICIONES DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.—*Autorizando a los señores que figuran en la relación que se publica para que puedan ejercer en España las profesiones que se expresan.—Página 4.*

INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS.—*Concediendo la autorización para realizar el ejercicio de reválida del grado de Odontólogo solicitada por D. José Valderrama y Barrenechea.—Página 4.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Disponiendo se anuncie la provisión de las Cátedras que se detallan vacantes en las Universidades que se mencionan.—Página 5.*

Anunciando la provisión de las Cátedras que se expresan.—Página 6.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Resolviendo los expedientes incoados a instancias de D. Antonio Feijóo Carrasco, D. Abelardo Mora y D. José María Casado.—Página 9.*

Aclarando, en el sentido que se publica, el artículo 11 del Real decreto de 9 de Enero del corriente año relativo a Auxiliares temporales.—Página 10.

Dirección general de primera enseñanza.

CASTIGOS.—*Declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a las Maestras y Maestro que se mencionan.—Página 10.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Resolviendo los expedientes incoados por las Maestras y Maestros que se indican.—Página 11.*

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.—*Nombrando Secretario de dichos Colegios a D. Eduardo Cotelo del Olmo.—Página 11.*

ENSEÑANZA DE ADULTOS.—*Disponiendo que a D.ª María de la Soledad Romero González se la expida nuevo título de Profesora especial de Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas de Salamanca.—Página 11.*

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEOS.—*Disponiendo se den las gracias a D.ª Clara Lengo por el donativo de cuadros hecho al Museo provincial de Bellas Artes de Cádiz.—Página 11.*

MONUMENTOS.—*Disponiendo se publiquen en la* Gaceta *los informes de las Reales Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando, relacionados con la declaración de Monumento nacional del claustro y portada de la iglesia monasterio de Santa María de Nieva (Segovia).—Páginas 11.*

EXPOSICIONES.—*Disponiendo se haga público en la* Gaceta *haber sido adjudicada al escultor D. Mateo Inurria la Medalla de honor correspondiente a la actual Exposición de Bellas Artes.—Página 13.*

ASUNTOS GENERALES.—*Disponiendo se den las gracias de Real orden a la Junta de Iconografía nacional por sus relevantes trabajos.—Página 13.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Disponiendo se publique en la* Gaceta *la convocatoria para proveer la Cátedra de Estética e Historia de la Música, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación.—Página 13.*

Nombrando el Tribunal para los ejercicios de oposición a la Cátedra antes indicada. Página 13.

Anunciando a oposición libre la provisión de la Cátedra de Estética e Historia de la Música, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación, y programa para los ejercicios de oposición.—Página 13.

Idem haber sido admitidos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a las Auxiliarías vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte.—Página 15.

OTROS ASUNTOS.—*Disponiendo que los ejemplares enviados por los Institutos de Burgos y Huelva se remitan al señor Ministro de Estado a fin de que se sirva ordenar su entrega, por conducto del Representante de España en Hamburgo, al Instituto Iberoamericano de dicha capital.—Página 15.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

SERVICIO DE ESTADÍSTICA.—*Disponiendo cesen todos los individuos que desempeñan interinamente el cargo de Oficial de Estadística, y nombrando en su lugar y por orden de puntuación a los aprobados sin plaza en expectación de ingreso en aquel Cuerpo auxiliar.—Página 15.*

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—*Convocatoria para premios de 1921 y 1922.—Página 15.*

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.—*Anunciando haber concedido Mención honorífica a la Memoria del Concurso de 1919 señalada con el lema «Aragón».—Página 16.*

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 16.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal administrativo.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 29 de Mayo último sobre reorganización de los servicios de este Ministerio, no dijo nada, de propio intento, respecto de los relativos al protectorado de las Fundaciones benéfico-docentes que constituyen, conforme al Reglamento de 30 de Diciembre de 1918, la Sección 5.ª denominada Fundaciones de enseñanza, porque la naturaleza e importancia de los mismos requería una organización especial y distinta de las demás Secciones y Negociados.

Estos particulares determinaron la división, hasta ahora, de la Sección en los tres Negociados que se enumeran en el artículo 1.º del Reglamento ya citado de 30 de Diciembre de 1918; pero la experiencia ha demostrado que el mejor servicio exije una gran identificación en el conocimiento de las resoluciones recaídas y cuestiones que puedan presentarse en cada caso; es decir, que un mismo funcionario sea el encargado del despacho de cada expediente en sus diferentes trámites o aspectos, medida que lleva consigo, además de la indudable ventaja señalada para el buen servicio, la razón fundamental que la aconsejaba de que el trabajo se reparta por igual entre todos los funcionarios de igual categoría adscritos a la Sección, y hará que por los mismos se adquiera el conocimiento y la práctica de todos y cada uno de los servicios que la Sección comprende, facilitando así la sustitución, en casos de enfermedad o ausencia, sin la detención o entorpecimientos que estas inevitables anormalidades puedan producir en el despacho corriente de los asuntos.

Para llevar a cabo la distribución del trabajo, habrá de tenerse presente también el número aproximado de fundaciones que existen en cada una de las provincias españolas, y así quedará la Sección dividida en tres Negociados, cada uno de los cuales se encargará del despacho de los expedientes que correspondan a cada uno de los tres grupos en que se dividirá a estos efectos.

De conformidad con todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La Real orden de 29 de Mayo último se adiciona en el sentido de que en la reorganización de los servicios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que la misma comprende, se incluya como Sección administrativa, con el número 26, la que se denomina Beneficencia particular docente, dependiente de la Subsecretaría y Dirección general de primera enseñanza, encomendada a la Asesoría jurídica por el Real decreto de 6 de Febrero del corriente año.

2.º Que dicha Sección se dividirá en tres Negociados, cada uno de los cuales entenderá de todos los asuntos referentes a las instituciones de beneficencia particular docente que correspondan a cada grupo de provincias de los tres en que se dividirá el territorio español, o sea su clasificación, inspección, investigación, cuentas y presupuestos, con todas las incidencias que de ello nazcan e inclusión de los servicios de Estadística y Registro.

3.º En virtud de lo dispuesto en el número anterior y a los efectos expresados, se constituyen tres agrupaciones de las provincias españolas en la forma siguiente:

I. Galicia, Asturias, Castilla la Vieja, León y Extremadura.

II. Provincias Vascongadas, Navarra, Aragón, Cataluña, Valencia y Baleares.

III. Castilla la Nueva, Andalucía, Murcia, Albacete y Canarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIO

Vacantes siete plazas de Oficiales cuartos a extinguir, Auxiliares de segunda clase de este Ministerio, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 1.000 de gratificación, con destino a los Institutos generales y técnicos de Barcelona, Toledo, Ciudad Real y Logroño; a las Escuelas Industriales de Santander y Tarrasa, y a la de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, que han de proveerse en turno de cesantes entre los de las suprimidas clases de Oficiales quintos y Aspirantes de primera y de segunda, se pone en conocimiento de los mismos para que puedan solicitarlas dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid;* advirtiéndose que serán preferidos por el orden de las clases suprimidas los que cuenten con más antigüedad en el Escalafón.

Madrid 10 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 12.)

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Gastos de primera enseñanza, nóminas.

CIRCULAR

El Real decreto de 4 de Junio último hace preciso que se recuerden a V. S. las instrucciones, ya dictadas en años precedentes, que son necesarias para procurar la mejor justificación en los plazos legales de los créditos que se concedan para dietas y gastos de locomoción por visitas de inspección:

1.ª Las dietas y gastos de locomoción de Inspectores e Inspectoras de primera enseñanza deberán ser justificadas con los siguientes documentos:

a) Dos carpetas con arreglo al modelo que se acompaña *(véase pág. 3).*

b) Dos nóminas de las dietas devengadas reintegradas, una de ellas con un sello móvil de 0,10 pesetas.

c) Certificaciones expedidas por las autoridades municipales competentes, reintegradas con una póliza de 0,10 pesetas.

d) Dos estados demostrativos, suscritos y sellados por el Inspector, en los que se haga constar por su orden los pueblos y Escuelas visitadas, así como los días invertidos, incluso el de ida y vuelta, con la expresión de fechas.

2.ª En cada una de las carpetas que han de remitirse a esta Dirección general se incluirán los siguientes documentos: en la original la nómina, estados demostrativos del tiempo invertido en la visita y las certificaciones de los pueblos visitados, y en el duplicado la nómina y un segundo ejemplar del estado demostrativo.

3.ª A cada cuenta debe unirse una copia de la carta o cartas de pago que acrediten el ingreso en el Tesoro del impuesto del 10 por 100, o de los sobrantes, si los hubiere.

Esta copia debe ser firmada por el que rinde la cuenta, sea el Inspector o el Habilitado nombrado al efecto.

4.ª En la última decena del tercer mes de cada trimestre deberán ser remitidas a esta Dirección general por los Inspectores las cuentas que justifiquen la inversión de los fondos que hubiesen sido librados para las atenciones del trimestre.

5.ª Cuando la justificación de los libramientos no se haga en tiempo debido la Superioridad podrá dejar en suspenso la expedición de nuevos libramientos hasta que los primeros sean totalmente justificados, sin perjuicio de que sean exigidas las responsabilidades que marca el art. 87 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

6.ª Las cuentas de toda clase de gastos deben terminar y ser liquidadas en el año; de modo que no podrán incluirse en las de un ejercicio económico gastos que correspondan a otro diferente, ni llevar a las primeras cuentas del año los sobrantes o déficit del ejercicio anterior.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES E INSPECTORAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

MODELO DE LAS CARPETAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES Año de 19...

Cuenta satisfecha con libramientos a justificar.

..... *Meses de* ..... *de 19...*

Capítulo..... **Artículo**..... .....

RELACIÓN *general de los gastos de dichos meses y satisfechos por* .....
.....

	IMPORTE ÍNTEGRO — *Pesetas.*	IMPUESTO — *Pesetas.*	LÍQUIDO — *Pesetas.*
Gastos de..... ..... según documento núm.....	.....	.....	.....
Idem..... ídem íd. íd	.....	.....	.....
Idem..... ídem íd. íd.....	.....	.....	.....
Idem..... ídem íd. íd.....	.....	.....	.....
Idem..... ídem íd. íd.....	.....	.....	.....
Idem..... ídem íd. íd.....	.....	.....	.....
TOTAL.....	.....	.....	.....

DEMOSTRACIÓN

Importe íntegro de esta cuenta.....		.....	.....
Idem del impuesto del 10 por 100 de pagos al Estado.....		.....	.....
IMPORTE LÍQUIDO.....		.....	.....

LIQUIDACIÓN

Cargo.

Existencia anterior.....		.....	.....
Libramiento núm. ..... realizado en ..... de..... de.....		.....	.....
TOTAL.....		.....	.....

Data.

Déficit anterior.....		.....	.....
Importe íntegro de esta cuenta.....		.....	.....
..... para la cuenta siguiente.....		.....	.....

..... de ..... de 19 ...

EL .....

Madrid ..... de ..... de 19 ...

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Expediciones de títulos académicos y profesionales.

ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a los señores a quienes se refiere la adjunta relación para que ejerzan con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes las profesiones a que se refieren los oportunos títulos que en aquélla se citan, así como la fecha de expedición.

Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

Relación que se cita en la orden de esta fecha.

NÚMERO de orden.	CLASE DE LOS TÍTULOS	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHAS DE LAS REALES ÓRDENES DE EXPEDICIÓN
1	Maestra de primera enseñanza	D.ª María Amalia Huelga y Prieto	21 de Mayo de 1920.
2	Maestro de primera enseñanza elemental	D. Mariano Domingo Cruces y del Río	24 de Mayo de 1920.
3	Maestra de primera enseñanza	D.ª Mónica Manuela Delgado Rodrigo	Idem íd.
4	Idem íd. superior	» Herminia Mayo y Sevilla	Idem íd.
5	Idem íd. íd.	» Balbina Rivero y García	Idem íd.
6	Maestro ídem elemental	D. Rafael Vázquez Pérez	Idem íd.
7	Idem de primera enseñanza	» Francisco de Asís Arberola Such	Idem íd.
8	Idem íd.	» Pantaleón Sánchez Coterón	28 de Mayo de 1920.
9	Idem íd.	» Joaquín Vispe y Gil	Idem íd.
10	Maestra ídem superior	D.ª María de la Cruz Amezarri y Ugalde	Idem íd.
11	Idem íd. íd.	» María de la Consolación Belderraín y Oteiza	Idem íd.
12	Idem de primera enseñanza	» María Juana Galdeano e Iráculis	Idem íd.
13	Idem íd.	» Bernardina Carmen Casans Monserrat	Idem íd.
14	Idem íd.	» María Ramona Moral y Echevarrieta	Idem íd.
15	Idem íd.	» Martina Urraca y Pastor	Idem íd.
16	Idem íd.	» Francisca del Pilar Rubio e Ibaguren	Idem íd.
17	Idem íd.	» Petra de la Mano Benito	Idem íd.
18	Idem íd.	» Evilia López Múelledes	Idem íd.
19	Idem íd.	» Felicidad Galán y Pulido	Idem íd.
20	Maestro íd.	D. José Fernández y Planet	Idem íd.
21	Maestra íd.	D.ª Josefa Concepción Gil y Ruiz	Idem íd.
22	Idem íd.	» Gloria Higuera y Monge	Idem íd.
23	Idem íd.	» Cristina Martínez Pérez	Idem íd.
24	Idem íd.	» María Josefa Martínez Nieto	Idem íd.
25	Idem íd.	» Florencia de San Frutos y Pajares	Idem íd.
26	Maestro íd.	D. Juan Marco Pérez y Gómez	Idem íd.
27	Maestra íd.	D.ª María de la Concepción Núñez de la Torre	Idem íd.
28	Idem íd.	» María Polo y Juan	Idem íd.
29	Idem íd.	» Clara Seneseaín y Corcuera	Idem íd.
30	Idem íd.	» Martina Alcántara y Nebreda	Idem íd.
31	Idem íd.	» Clotilde Enamorado y Alvarez-Castrillón	Idem íd.
32	Idem Normal en Ciencias	» Carmen Castilla y Polo	Idem íd.
33	Idem íd. íd.	» María Cruz Gil y Febrel	Idem íd.
34	Idem íd. en Letras	» María Sánchez Arbés	Idem íd.
35	Idem íd. íd.	» María del Rosario Vila Hernández	Idem íd.
36	Idem íd. en Labores	» Emilia Ana González-Valdés Rodríguez	Idem íd.
37	Idem superior	» Laura Luengo y de la Torre	31 de Mayo de 1920.
38	Idem elemental	» María de la Visitación Alonso Olmo	Idem íd.
39	Maestro de primera enseñanza	D. Agustín García Moreno	Idem íd.
40	Idem íd.	» Fernando Lumbreras Pérez	4 de Junio de 1920.
41	Idem íd.	» Jesús Basezabal y Luzuriaga	Idem íd.
42	Idem elemental	» Pedro Triguero Barbosa	Idem íd.
43	Maestra de primera enseñanza	D.ª Purificación Brígida Mandiola Larrinaga	5 de Junio de 1920.
44	Idem íd.	» María Manuela Fuentes y Colmenero	Idem íd.
45	Idem superior	» Francisca Ramona Cancís Pallín	Idem íd.

Madrid 21 de Junio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

(*Gaceta* del 9 de Julio.)

Incorporación de estudios extranjeros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Valderrama y Barrenechea, Doctor en Cirugía dental por la Universidad de Pensilvania, solicita autorización para realizar los ejercicios de reválida del grado de Odontólogo en la Facultad de Medicina de Madrid.

»Acompaña el título de Bachiller expedido por la Universidad de Valladolid y el título de Doctor en Cirugía dental expedido por la Universidad de Pensilvania, debidamente legalizado y traducido por nuestro Ministerio de Estado.

»También acompaña copia del programa de los estudios hechos por el solicitante como especiales para poder obtener el título de Doctor en Cirugía dental.

»Resultando que esta Comisión, por acuerdo de 23 de Agosto de 1919, informó una pretensión del solicitante pidiendo autorización para poder ejercer en España su profesión de Odontólogo;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que el solicitante justifica la analogía de los estudios hechos en la Universidad de Pensilvania para su profesión de Odontólogo a los que se exigen en España;

»Considerando que su petición es de que se le autorice a verificar los estudios de reválida en la Escuela de Odontología de Madrid;

»Considerando lo que dispone el Real decreto de 6 de Febrero de 1869 y la Real orden de 22 de Febrero de 1888;

»De acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión tiene el honor de informar que sea concedida la autorización para realizar el ejercicio de reválida del grado de Odontólogo solicitado por D. José Valderrama y Barrenechea.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9 de Julio.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Instituciones de Derecho romano,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Medicina legal y Toxicología,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla (curso preparatorio de Medicina y Farmacia' establecido en Cádiz) la Cátedra de Mineralogía y Botánica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie a concurso previo de traslación en los términos y condiciones que determina el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Química orgánica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie a concurso previo de traslación en los términos y condiciones que determina el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla (curso preparatorio de Medicina y Farmacia establecido en Cádiz) la Cátedra de Química general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie a concurso previo de traslación en los términos y condiciones que determina el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla una Cátedra de Patología médica, con su Clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncien a oposición libre, entre Doctores, las siguientes Cátedras vacantes en las Universidades del Reino:

Facultad de Filosofía y Letras.—Historia de España, de la Universidad de Oviedo.

Facultad de Derecho.—Derecho político español comparado con el extranjero, de la Universidad de Santiago. — Derecho civil español común y foral, de la Universidad de Zaragoza.

Facultad de Medicina.—Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, con su Clínica, de la Universidad de Barcelona.—Higiene con prácticas de bacteriología sanitaria de las Universidades de Santiago, Sevilla y Valladolid.—Técnica anatómica, de la Universidad de Sevilla.

Facultad de Farmacia.—Técnica física aplicada a la Farmacia, con sus prácticas, y análisis químico y en particular de los elementos, medicamentos y venenos; y Prácticas de Laboratorio, de la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a oposición entre Auxiliares las siguientes Cátedras, vacantes en las Universidades del Reino.

Facultad de Filosofía y Letras.—Historia de España, de la Universidad de Murcia.

Facultad de Medicina.—Fisiología humana, de la Universidad Central, y Patología general, con su Clínica, de la Universidad Central.

Facultad de Ciencias.—Mineralogía y Botánica, de la Universidad de Sevilla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Universidad de Santiago la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 12.)

Se halla vacante en la Universidad de Santiago la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 12.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia la Cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.° del Real decreto citado o en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 12.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.° del Real decreto citado o en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 12.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Patología general, con su Clínica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.° del Real decreto citado o en la tercera disposición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 12.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Mineralogía y Botánica, dotada con el sueldo anual de de 5.000 pesetas, la cual ha de proveer-

se por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado o en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 12.)

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla (curso preparatorio de Medicina y Farmacia establecido en Cádiz) la Cátedra de Mineralogía y Botánica que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 12.)

Se halla vacante en la Universidad de Salamanca la Cátedra de Química orgánica, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 12.)

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla (curso preparatorio de Medicina y Farmacia establecido en Cádiz) la Cátedra de Química general, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 12.)

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla una Cátedra de Patología médica, con su Clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 12.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondientes o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la

asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficialcs* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 12.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 12.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Derecho civil español común y foral, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 12.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, con su Clínica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 12.)

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Santiago, Sevilla y Valladolid las Cátedras de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, dotadas con el sueldo anual de 5.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 12.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Técnica anatómica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 12.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Técnica física aplicada a la Farmacia, con sus prácticas y análisis químico, y en particular de los elementos, medicamentos y venenos, y Prácticas de Laboratorio, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 12.)

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

Pasado a informe del pleno del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado a instancia de D. Antonio Feijóo Carrasco, reclamando contra la anulación de la propuesta de Auxiliares temporales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, dicho alto Cuerpo consultivo hizo suyo el informe de la Comisión permanente, que dice así:

«D. Antonio Feijóo Carrasco solicita que se anulen algunos de los nombramientos hechos para Auxiliares de Ciencias de la Universidad de Sevilla, y se le nombre a él por ser Ingeniero Industrial, título equivalente a Doctor.

»El Decanato y el Rectorado de aquella Universidad informan desfavorablemente.

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio, teniendo en cuenta el art. 220 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el que se dispone que el título de Ingeniero Industrial es equivalente al de Doctor en Ciencias, y que el orden en que han de estimarse los méritos lo fija el párrafo segundo del art. 10 del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y que no presentando los aspirantes trabajos de investigación personal debe atenderse al título académico superior, y siendo varias las Auxiliarías de Ciencias de Sevilla provistas en Licenciados, el Sr. Feijóo tiene derecho preferente, opinan que el Decanato de Ciencias de Sevilla debe determinar la Auxiliaría para que debe ser nombrado el señor Feijóo por tener mejor derecho que los Sres. Soto, Oñate, Relimpio y Jiménez Duarte, que son los otros aspirantes nombrados, y que el Auxiliar designado por la Facultad de Ciencias de Sevilla cesa en su cargo de Auxiliar una vez aprobada la propuesta por la Superioridad;

»Resultando que la Subsecretaría de este Ministerio en 18 de Diciembre último remite el expediente a informe de la Comisión permanente de este Consejo;

»Visto el Real decreto de 9 de Enero de 1919;

»Considerando que el párrafo segundo del art. 10 de este Real decreto establece: «En la apreciación de los méritos se »atenderá a los trabajos de investigación personal, si los hu»biere, a la superioridad de títulos, a servicios prestados como »Auxiliar interino o gratuito, o como Ayudante de clases prác»ticas, oposiciones ganadas y expedientes académicos de los »aspirantes»;

»Considerando que, según el art. 220 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, el título de Ingeniero y Arquitecto es equivalente al de Doctor en Ciencias;

»Considerando que el solicitante ha desempeñado durante

un curso el cargo de Auxiliar meritorio de la Escuela Industrial de Linares;

»De acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla se determine la Auxiliaría que haya de desempeñar el solicitante, cesando en el cargo de Auxiliar el que hubiera sido nombrado en la vacante que se asigna al Sr. Feijóo, debiendo tener en cuenta lo que dice este señor en su instancia respecto al Auxiliar electo Sr. Jiménez, para depurar si es o no Doctor.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por instancia de D. Abelardo Mora Guarnido y D. José María Casado, solicitando que se conceda a los que figuraban en el Escalafón de 1917 derecho a concursar Cátedras;

Considerando que lo que solicitan significa una modificación de la legislación vigente, que no concede a los Auxiliares otro beneficio que el de hacer oposiciones a Cátedra en turno especial;

Considerando que no es conveniente modificar la actual legislación, sobre todo en estos momentos en que se está pendiente de la implantación de la autonomía universitaria, en la que habrá de tratarse de lo relativo a provisión de Cátedras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se desestime la instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia de D. Manuel María González López;

Resultando que por Real decreto de 10 de Marzo de 1917 se suprimieron los ejercicios de reválida para los grados de Licenciados y Doctores en Facultad, y por Real decreto de 7 de Junio de 1918 se restableció la presentación de Tesis doctoral, sin hacer mención alguna referente a reválida en el grado de Licenciado;

Considerando que los Licenciados pueden obtener su título sin reválida, y que dicho título los capacita para el ejercicio de su carrera en todos los órdenes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se entienda aclarado el art. 11 del Real decreto de 9 de Enero de 1919 en el sentido de que para tomar posesión del cargo de Auxiliar temporal bastará el título de Licenciado obtenido conforme a las disposiciones vigentes si la Auxiliaría corresponde a la Licenciatura, y será necesario en la misma forma el título de Doctor si correspondiese la asignatura al Doctorado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SR. D. MANUEL MARÍA GONZÁLEZ LÓPEZ.

(*Gaceta* del 8 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ÓRDENES

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª María de la Concepción Paradinas Sánchez, Maestra de Pascualcobo (Avila).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Estefanía Navarro, Maestra de Navalmorales (Toledo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Ana María Sáinz Sabaté, Maestra de Tabaixa, Oix (Gerona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Josefa Pastor, Maestra de Cerralbos (Toledo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Ascensión Ferrero Dueñas, Maestra de Oliegos (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Modesto Gallego Núñez, Maestro de Rosende (Lugo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En los expedientes de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistas las instancias de D. José Leiva Repiso, D. Fernando Gómez Tirado, D. Juan Serra Trepat, D. José Moreno Mesas, D. Juan Ruiz Navarro y D.ª Rosa Adserá Vives, números 4.540, 2.520, 4.523, 8.132, 3.599 y 8.064 del Escalafón, respectivamente, solicitando se haga constar en el mismo que poseen el título de Maestro superior en vez de elemental; D. Cipriano García Martín, núm. 5.332, que se consigne la fecha y provincia de su nacimiento (16 de Septiembre de 1879, Salamanca), y que cuenta con siete años y diez y seis días de servicios interinos; D. Avelino López Sabugo, núm. 6.612, que posee título superior y dos años, tres meses y siete días de servicios interinos; D.ª María Mercedes Lloret y Lloret, núm. 6.407, que se consigne su primer nombre de María y que posee título de Maestra superior, con arreglo al plan de 1901; D. Francisco Antonio Calvo Flores Morales, núm. 2.634, que posee título de Maestro superior del plan de 1901; D.ª Julia Soto Molina y D.ª Asunción Daza Martínez, números 2.793 y 2.947, que poseen título superior, con nota de sobresaliente; D. Ricardo Linares Morente, núm. 3.236, que se consigne que actualmente desempeña la Escuela de Churriana de la Vega (Granada), en vez de la de Santa Fe, y que posee título de Maestro normal en vez de superior; doña Concepción Ardovol Mora, núm. 9.463, que se haga constar que posee plenitud de derechos por haber aprobado oposiciones en Tarragona, obteniendo el núm. 3 entre los 11 calificados por el Tribunal; D. Pedro Eduardo de la Fuente Borja, número 9.559, que el título de Maestro superior lo obtuvo conforme al plan de 1901; D. Rafael San Miguel Nieto, núm. 5.560, que posee los títulos de Maestro normal y Bachiller; D.ª María Blasa Valero Bondía, núm. 1.451, que se modifique la fecha de su nacimiento (3 de Febrero de 1854, en vez de 29 de Octubre de 1856); D. Cecilio Espejo Ramírez, núm. 4.702, que posee título de Bachiller; D. Sebastián Gallat Serra, núm. 4.499, que posee título equivalente al antiguo superior y el de Bachiller;

»Teniendo en cuenta que todos los interesados comprueban debidamente los extremos que aducen en apoyo de sus peticiones, a excepción del último, que no acredita haber hecho el pago para la expedición del título de Bachiller,

»La Comisión propone que se acceda a lo solicitado, a excepción de la segunda petición formulada por el Sr. Francolí, sin que ello implique alteración en el Escalafón de las clases respectivas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

SECCIÓN 19.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Colegios Nacionales de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, Secretario de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos a D. Eduardo Cotelo del Olmo, con la gratificación anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

(Gaceta del 30.)

Enseñanza de adultos.

ORDEN

Habiéndose padecido un error de copia al extender el título de D.ª María de la Soledad Romero González, Profesora especial de Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas de Salamanca, consignándose en vez de esta población la de Valladolid, como consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Mayo último, también equivocada en esta parte,

Esta Dirección general ha dispuesto que se expida nuevo título a la citada Profesora de las Escuelas de adultas de Salamanca, debidamente rectificado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Museo provincial de Bellas Artes de Cádiz dando cuenta a este Ministerio de la donación hecha al referido Establecimiento por doña Clara Lengo, hija del fallecido pintor andaluz D. Horacio, de dos cuadros al óleo, pintados por el referido artista, representando uno de ellos un golfo y el otro una gaviota volando, obras ambas de verdadero mérito, según manifestación del Director del mencionado Museo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den las gracias a tan culta donante por su generosa donación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 29.)

Monumentos nacionales.

ANUNCIO

Declarado por Real orden de 19 de Junio último Monumento nacional el claustro y la portada de la iglesia monasterio de Santa María de Nieva (Segovia),

Esta Dirección general ha resuelto que los adjuntos informes emitidos por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, relacionados con dicha declaración, se publiquen en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 1.º de Julio de 1920.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

Informe de la Real Academia de la Historia.

Excmo. Sr.: El excelentísimo e ilustrísimo señor Obispo de Segovia, por comunicación fechada en la capital de su Diócesis a 9 del corriente mes de Marzo, se ha dirigido a esta Real Academia solicitando que la Corporación informe al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes en sentido favorable a que el claustro del antiguo monasterio de Santa María de Nieva, villa de aquella provincia y Diócesis, sea declarado Monumento nacional.

Los antecedentes históricos del monasterio de Santa María de Nieva y, por tanto, de su claustro arrancan del año 1392 de nuestra Era. Según respetable tradición, perpetuada a través de los siglos y que halló eco en viejas crónicas e historias, a un pobre pastor, dicho Pedro Amador, habitante en el lugar de Nieva, que apacentaba sus ovejas en unos pizarrales próximos, apareciósele un día la Virgen y le ordenó que fuese a ver al Obispo de Segovia para que luego se llegara a aquel mismo sitio y descubriese una efigie de la Celestial Señora, allí soterrada.

Corrió el pastor a Segovia, cumplió su comisión y no sin gran trabajo pudo lograr que el Obispo, que lo era a la sazón D. Alonso de Trías, acudiese al sitio señalado por el rústico, donde, en efecto, se halló la imagen, oculta entre unas pizarras. Quieren decir, aunque ello no esté, ni mucho menos, comprobado, que la soterraron los cristianos, temerosos de una profanación por parte de los infieles al ocurrir la pérdida de España. Luego de recuperada, el Prelado erigió allí un altar, hizo colocar en él la efigie y edificó una ermita que la protegiera. El sagrado simulacro obraba milagros, y la ermita fué pronto un centro de devoción para las gentes de la comarca.

Era a la sazón Reina consorte de Castilla la joven y hermosa D.ª Catalina de Lancaster, por cuyas venas corrían unidas las sangres de las regias Casas de Inglaterra y de Castilla; aquella Princesa, de buena memoria, cuyo feliz enlace con D. Enrique III puso fin a un odioso pleito dinástico; aquélla que años adelante y juntamente con su nobilísimo cuñado el Infante D. Fernando *el de Antequera* supo gobernar y conservar en paz el Reino durante la minoridad de su hijo el tierno D. Juan II. Hallábase entonces la Reina en el Alcázar de Segovia. El Obispo D. Alonso dióle cuenta de la portentosa invención de la Virgen de Nieva y de los prodigios que de ella se contaban. La piadosa D.ª Catalina acudió aquel mismo año 1392 al reciente y modesto santuario, y su Virgen se le entró en el alma. Liberal y magnífica, en sustitución de la capillita hizo labrar un templo de tres naves para la milagrosa imagen, que comenzó a levantarse en 1393 y se terminó parcialmente en 1399, si bien sus últimas bóvedas, según el estado actual, no acabaron de cerrarse sino en 1432. No contenta con esto D.ª Catalina, propúsole crear una villa en torno del santuario, como para que le sirviese de escolta, y en su empresa no le faltaron contradicciones por parte de la ciudad de Segovia y del mismo lugarejo de Nieva; pero la británica tenacidad de aquella *española inglesa* (que diría Cervantes) triunfó de todos los obstáculos.

Por documento fechado en Segovia en 10 de Agosto de 1493 la Reina fundó la villa, dándole el nombre de Santa María la Real, y otorgando grandes privilegios y libertades a los primeros 200 vecinos que acudieran a poblarla y a avecindarse en ella. El señalamiento de términos para la nueva villa hízose el siguiente día, 11 de Agosto. La Reina fundadora, primera señora de aquella puebla, obtuvo del Papa de Aviñón el Patronato del santuario, y nombró para su asistencia un Capellán mayor y seis Capellanes más, señalándoles las correspondientes rentas.

Era D.ª Catalina gran devota de la Orden de Santo Domingo, según acreditó con algunas fundaciones suyas. A esta Orden hizo, pues, donación para su custodia de la imagen y del templo. En representación de los Reyes, el entonces Obispo de Segovia, D. Juan de Tordesillas, fué a la flamante villa de Santa María la Real, de Nieva, y por escritura que allí se firmó en 7 de Septiembre de 1399 cumplióse la formalidad de la entrega, haciéndose cargo del templo y de la imagen el P. Fray Pedro de Sepúlveda, Prior del convento dominico de Santa Cruz, de Segovia.

Continuó la Reina otorgando su protección a monasterio y santuario, como antes venía prestándola al santuario solo. Donóle un *lignum Crucis* y una espina de la corona del Redentor, e hízole también cuantiosas donaciones en dinero y en granos, y su afición a la santa casa impulsóle hasta a labrar, a ella unidas, ciertas estancias en que pudiera habitar cómodamente cuando fuera a visitar a la Virgen. El ejemplo de la Reina trascendió entre altos y bajos. Varios Sumos Pontífices enriquecieron a Santa María de Nieva con numerosas reliquias y con la concesión de indulgencias. No pocos particulares, eclesiásticos, nobles y plebeyos contáronse también entre los bienhechores de iglesia y convento, donándoles tierras, casas y otros bienes.

Por su parte, los siguientes Monarcas castellanos continuaron protegiendo al monasterio: D. Juan II, tierno Infante aún, o más bien la Reina madre en su representación, por privilegio dado en Segovia a 6 de Marzo de 1407, confirmó a los 200 primeros pobladores la exención de impuestos, libertad de alcabalas, monedas, pedidos, empréstitos, servicios, portazgos y demás pechos y tributos, otorgando a la villa otras importantes mercedes, todo lo cual corroboraron también Enrique IV, los Reyes Católicos, D.ª Juana, Carlos I y los tres últimos Felipes, y el cuarto de este nombre, por cédula del Buen Retiro, a 7 de Febrero de 1661, dió a villa y monasterio por libres de pagar el 1, 2 y 3 por 100.

Una memoria conserva aquel santuario que es para muy recordada, pues le presta el carácter, aunque pretérito, de panteón real. La Reina D.ª Blanca de Navarra, hija de Carlos III, mujer, primero, del Rey D. Martín de Sicilia, y después, de don Juan II de Navarra y Aragón, murió en 1.º de Abril de 1442 en Santa María de Nieva, donde llegara en seguimiento de su inquieto esposo, enredado incesantemente en las revueltas de Castilla. Sus restos fueron sepultados en la iglesia Santa María la Real, y allí reposaron hasta que su hija D.ª Leonor mandó trasladarlos al convento de San Francisco, de Tafalla.

La existencia de un monasterio supone la de un claustro, y el de Santa María de Nieva tuvo el suyo, labrado en los primeros años del siglo XV y, por fortuna, existente. No se hace aquí su descripción ni su crítica arqueológico-artística, por sobrepujar una y otra los límites en que ha de contenerse este informe; pero ciñéndose la Academia al puro aspecto histórico a que debe contraerse, quiere advertir la importancia de este claustro de Santa María de Nieva para la historia de la arquitectura española, pues construído en momento relativamente avanzado del período ojival, el plan y las numerosas y sugestivas supervivencias románticas que lo pueblan, junto con los gallardos elementos góticos en él también patentes, hacen de aquel monumento un singular conglomerado, que si supone una curiosa tendencia reaccionaria en el artista que lo realizó, podría ser objeto de confusiones para quien lo contempla, de no ser conocida la historia de la fábrica y de no ostentarse en ella el blasón de la Reina inglesa, que sella, por decirlo así, repetidamente, varios capiteles del claustro, datos suficientes y aun sobrados para desvanecer cualquier duda.

Ya en 1865 observó Quadrado que el claustro «aparentando mayor antigüedad», pasaría casi por bizantino gótico a no saberse su principio (1); ya en 1900 hizo notar Serrano Fatigati cuán dignos de estudio son la iglesia y el claustro de Santa María de Nieva «por sus formas arcaicas y el acento de las primeras construcciones de los Dominicos», y cómo el monumento «muestra asociadas en sus relieves del siglo XV cien escenas de linces y tradiciones de comienzo del siglo XIII, con libertades y asuntos de fines del período ojival», y cómo se acentúa en el claustro este doble efecto (el de fábrica ojival y el de reminiscencia arcaica), que muestra lo que se hizo para acomodarse al estilo imperante en la primera mitad del siglo XV y armonizar con el espíritu de los tiempos y lo que conservaban aquellos monjes como grato recuerdo de las fundaciones dominicas (2); así cómo, en fin, en 1908 Sampérez reconoce igualmente el tipo arcaizante del claustro (3); su exámen detenido produce en el ánimo del observador competente, entre otras, esta extraña sensación de anacronismo de que el monumento no es, por cierto, caso único para la persona habituada a la visión simultánea de las fábricas monumentales y de su proceso histórico.

El claustro de Santa María hubo de ofrecer en el año 1473 un aspecto por demás animado y atrayente. El Rey D. Enrique IV había acudido con todo su séquito a la nueva villa para celebrar Cortes, que fueron las postreras de su reinado, y que, en efecto, en 28 de Octubre se reunieron en el mismo monasterio en anchurosa estancia adjunta al claustro, y paseando gravemente o formando nutridos grupos al margen de aquellas recias molduras y de aquellos pintorescos relieves semirománicos, semigóticos, hubieron de formar un conjunto no menos pintoresco los próceres y los Prelados, los letrados del Consejo y los Procuradores del Reino, que en el salón vecino presenciaron el espectáculo de aquellas Cortes, donde así solicitaba el Monarca que se repartiese cierto pedido y moneda con que fuese socorrido «por cuanto él estaba puesto en mucha necesidad» (4); cómo encarecían los Procuradores que se cumplieran las incumplidas leyes ordenadas en las anteriores Cor-

(1) *Recuerdos y bellezas de España: Salamanca, Avila y Segovia.* (Barcelona, 1865-1872.)

(2) *Excursiones arqueológicas por las tierras segovianas.* En el *Boletín* de la Sociedad Española de Excursiones. Tomo VIII, páginas 8 y 64.

(3) *Historia de la Arquitectura cristiana española en la Edad Media.* Tomo I. (Madrid, 1908), pág. 454.

(4) *Crónica del Rey Don Enrique el IV...*, por... Diego Enríquez del Castillo. Capítulo CLXIII, pág. 332 de la edición de Madrid de 1787.

tes de Ocaña; que se remediasen los muchos y grandes agravios que en ciudades, villas y campos se inferían a las personas y a la propiedad, y que se adoptaran convenientes medidas en diversas materias de justicia y de gobierno (1).

Por las ya expuestas razones, que atañen al origen histórico del monumento y a su condición de documento de no escasa valía para nuestra historia artística, estima la Academia que el claustro del monasterio de Santa María de Nieva reune circunstancias más que suficientes para poder declararlo Monumento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1920. *El Secretario*, JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO.—*Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.*

Informe de la Real Academia de San Fernando.

Ilmo. Sr.: Llegado a esta Academia el expediente ya resuelto por la de la Historia, acerca de la declaración de Monumento nacional del claustro de Santa María la Real de Nieva, fundación de la Reina D.ª Catalina Alancaster, en la provincia de Segovia, poco puede añadir la de San Fernando sobre los antecedentes históricos y méritos consignados, expresando sólo su conformidad encaminada a que se salve y conserve por todos los medios el claustro en cuestión, digno por tantos conceptos del mayor amparo por parte de los Poderes públicos.

Conocida la historia de tal fundación, explícase por ella la impresión un tanto extraña que se experimenta al contemplar el estilo del claustro poco relacionado con la época en que se construyera, a los comienzos del siglo XV, pero téngase en cuenta que en la arquitectura monástica se sostienen las tradicionales fórmulas con gran persistencia, y a más, en el ejemplar presente hay que reconocer un acento extranjero, una singular influencia inglesa, que se razona recordando cuál fué la egregia fundadora del monasterio.

Bajo este aspecto, ofrece una variante especial de arquitectura hispano-inglesa, de rara presencia entre nosotros, y que le da la categoría de muy diferente y quizá única en su género.

Dado además su completo buen estado de conservación, tanto en su conjunto como en sus abundantes detalles ornamentales, principalmente en sus capiteles iconísticos interesantísimos, esta Academia estima muy digno de ser declarado Monumento nacional el claustro del monasterio de Santa María de Nieva, cuya declaración debiera hacerse extensiva a la portada de la iglesia, que participa igualmente de tan singulares caracteres originarios.

Lo que, con devolución del informe de la Real Academia de la Historia, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.—*Señor Director general de Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 6.)

Exposiciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Verificada el 25 del pasado Junio en el Palacio del Retiro, antiguo Museo de Ultramar, la votación para conceder la Medalla de honor correspondiente a la actual Exposición nacional de Bellas Artes, resultando cumplidas en dicho acto todas las disposiciones y formalidades reglamentarias concernientes al mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se haga público en la *Gaceta de Madrid* que por virtud de la expresada votación, le ha sido adjudicada dicha alta recompensa al escultor D. Mateo Inurria Leinosa, según se hace constar en el acta correspondiente, habiendo tomado parte en la votación 119 artistas, obteniendo el Sr. Inurria 65 votos, número que excede al de la mitad más uno de los votantes que exige el artículo 39 del Reglamento vigente para esta Esposición, y emitiéndose, a más de cuatro papeletas en blanco, 25 votos a favor de D. Eduardo Chicharro, 10 a favor de D. José Clarós, nueve a favor de D. Francisco Domingo, dos a favor de D. Joaquín Mir y uno, respectivamente, a favor de D. Lino Casimiro Iborra, D.ª Elena Sorolla, D. Carlos Gato y Sr. Vázquez Díaz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 7.)

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Recibida en este Ministerio la comunicación del señor Presidente de la Junta de Iconografía nacional, fecha 14 del corriente, dando cuenta de los trabajos por ella realizados en el pasado año 1919, consistentes en la publicación de libros, estudios y reproducciones de verdadera importancia, en la resolución de gran número de consultas hechas por particulares y Centros de cultura en relación con materias iconográficas, y en la acertada instalación de colecciones y de salas, y estimando meritoria por todo extremo la mencionada labor,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den en su Real nombre las gracias a la expresada Junta por el laudable celo y extraordinaria actividad que viene desplegando en el desempeño de su patriótico cometido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Otros Centros de enseñanza artística.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignándose en los Presupuestos que acaban de promulgarse cantidad suficiente para dotar la Cátedra e Historia de la Música, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique la convocatoria abriendo el plazo para la admisión de instancias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el Tribunal que ha de juzgar los correspondientes ejercicios de oposición a la Cátedra de Estética e Historia de la Música, de nueva creación, en ese Conservatorio, en la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. D. José Joaquín Herrero, Consejero de Instrucción pública y de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales: D. Antonio Fernández Bardos, D. Pedro Fontanilla, D. Ignacio Tabuyo y D. Rogelio Villar, Profesores todos de dicho Establecimiento de enseñanza.

Suplentes: D. Joaquín Larregla, D. José G. de la Oliva, don Conrado del Campo y D. Arturo Saco del Valle, Profesores del Real Conservatorio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1920.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

SEÑOR DIRECTOR DEL REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación la Cátedra de Estética e Historia de la Música, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 en concepto de

(1) *Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla*, publicadas por la Real Academia de la Historia. Cuaderno de las Cortes de Santa María de Nieva. (Tomo III. Madrid, 1866), página, 835.

residencia, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la aposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicare en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Mayo de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

Programa de los ejercicios de oposición a la clase de Estética e Historia de la Música, en el Real Conservatorio de Música y Declamación.

Los señores opositores presentarán al Tribunal, cuando sean por éste convocados, el Programa de la asignatura, dividida en los cursos y número de lecciones que estimen convenientes.

Al mismo tiempo presentarán un trabajo de investigación sobre un *tema referente a la Música españ'a*, libremente elegido.

Lo ejercicis consistirán:

1.º En explicar tres preguntas de *Estética*, sacadas a la suerte, del cuestionario adjunto.

El opositor invertirá en este ejercicio, como máximum de tiempo, una hora.

2.º En explicar tres preguntas de *Historia de la Música*, en iguales condiciones que el anterior ejercicio.

3.º En transcribir un trozo musical polifónico del siglo XVI a notación moderna, en presencia del Tribunal.

4.º En descifrar una composición, de la misma época, escrita para vihuela y adaptarla en notación moderna al piano en presencia del Tribunal.

5.º En analizar una obra instrumental del período clásico y una ópera moderna en presencia del Tribunal.

6.º El opositor expondrá el programa que presente y el plan y método de la enseñanza de la asignatura.

Asimismo, en el término de una hora como plazo máximo, explicará una lección de su programa, elegida por él mismo entre tres sacadas a la suerte, y con un plazo de preparación que no podrá exceder de ocho horas.

CUESTIONARIO

ESTÉTICA

1. Estética.—¿Existe una Estética peculiar de cada arte? Diferencia entre Estética y técnica.
2. Conocimiento intuitivo y su independencia del conocimiento intelectual.
3. Intuición y percepción.—Intuición y sensación.—Intuición y expresión, su identidad.
4. Identidad de arte y conocimiento intuitivo.—El genio artístico.
5. Contenido y forma de la Estética.—Estética y sentimiento.—Teoría de los sentidos estéticos.
6. Unidad e indivisibilidad de la obra de arte.
7. Arte y ciencia.
8. De las ideas en el arte; arte de tesis y arte típico.
9. Teoría del fin del arte e independencia del mismo. Concepto de la sinceridad del arte.
10. Sentimientos estéticos y distinción entre lo bello y lo feo.—El edonismo. (Diferencia entre el placer sensual y la emoción artística).—El sentimiento como inherente a toda forma de actividad.
11. Edonismo estético y moralismo.—Negación rigorista y justificación pedagógica del arte.—Crítica de la belleza pura.
12. Lo sublime, lo cómico y lo humorístico.—Relaciones entre éstos y los conceptos estéticos.
13. Teoría técnica de cada una de las artes y clasificaciones de las mismas.—Teoría de la reunión de las artes.
14. El gusto y la reproducción del arte.—Juicio estético. Identidad de gusto y de genio.
15. Crítica histórica del arte y su importancia.—Distinción entre la crítica histórica y el juicio estético.—Criterio del progreso en la historia.—Progreso estético.
16. Metodología en la historia artística.—Crítica del problema del origen del arte.
17. Teoría de los límites de las artes.—El arte supremo. R. Wagner.—Teoría contraria a las clasificaciones de las artes.
18. Elementos expresivos de la obra de arte musical.
19. Intensidad del sonido musical y sus variedades.
20. Procedimientos de expresión musical.
21. De la escala tonal, teoría y relaciones armónicas de los sonidos.
22. Consonancias y disonancias.—Progresiones melódicas paralelas.
23. Teoría estética de la tonalidad en música.
24. Teoría estética de las fórmulas rítmicas.
25. Determinación de las leyes que deben presidir el análisis de la obra de arte musical.
26. Teoría acerca del tema y diversos temas musicales.
27. Potencialidad expresiva de la música pura.—Crítica de la música denominada descriptiva.
28. Noticia y crítica de las diversas obras de estética musical.

HISTORIA

I. Reseña general histórica de la Música desde los primeros tiempos hasta la época actual.

II. Escalas asiáticas.—Modos griegos.—La música en la antigua Roma.

III. Participación de la música en las solemnidades y juegos de la Grecia y Roma antiguas, así como del coro en el teatro.

IV. La música en la Iglesia cristiana.—Historia de sus etapas principales.

V. Explicación de sus modos antiguos e intervención en la música religiosa de San Ambrosio y San Gregorio.

VI. Explicación de la Homofonía, la Antífona, la Diafonía, el Discanto y la Polifonía.

VII. Origen y naturaleza del contrapunto.—Proceso e importancia de la armonía moderna.

VIII. Apogeo de la música religiosa en Roma (XVI), sus principales representantes, e influjo de la misma en los compositores españoles.

IX. Paralelismo entre la gran época romana y Lutero.—Decadencia de la música religiosa, hasta el *Motu proprio* de Su Santidad Pío X.

X. Disertación histórica acerca de la música profana.—La danza.—La canción.—Desarrollo de las mismas.

XI. Trovadores.—Juglares y Minnesänger.—Importancia de éstos en el desarrollo del arte de la música.

XII. Antecedentes históricos del oratorio, la cantata y la ópera.

XIII. Evoluciones principales de estas manifestaciones artísticas (oratorio, cantata y ópera), desde su creación hasta nuestros días.

XIV. Especificación de las diversas formas de la ópera,

XV. Historia parcial de la ópera en Francia, Austria y Alemania, Rusia e Inglaterra.

XVI. Historia particular de la ópera en España.—Sus consecuencias y formas diversas de nuestra lírica teatral.

XVII. Estudios sobre el arte puramente instrumental.—Origen.—Desarrollo y formas que lo distinguen.

XVIII. Proceso histórico de la Orquesta y de la Banda de música.

XIX. Estudio histórico del Violín.—Idem de un instrumento (a voluntad) de los llamados de madera, de uno ídem de metal y otro ídem de percusión.

XX. Historia del Arpa, del Laúd, la Vihuela y la Guitarra, señalando las modificaciones principales que han sufrido en el curso del tiempo.

XXI. Historia del Organo, desde su origen.

XXII. Historia del Piano y los instrumentos que le precedieron.

XXIII. Estudio y explicación de los diversos signos gráficos que se han usado en la música, desde la época de la antigua Grecia hasta el presente.

XXIV. Estudio razonado del Temperamento y su proceso histórico.

XXV. Estudio biográfico de un afamado compositor extranjero.

XXVI. Estudio biográfico de un afamado compositor español, ya fallecido.

Madrid 19 de Junio de 1920.

(Gaceta del 5 de Julio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.° Que los Tribunales de oposiciones a las Auxiliarías vavantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid fueron nombrado por Real orden de 26 de Mayo de 1920.

2.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria, han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los señores siguientes:

Para el primer grupo: D. Luis Vegas y Pérez, D. Francisco Ordeig y Ortenbach y D. Rafael Aznar y Sanjurjo.

Para el cuarto grupo: D. Francisco Javier Ferrero y Lluria, D. Gustavo Fernández Balbuena y D. Rafael Aznar y Sanjurjo; los cuales quedan admitidos a la oposición, y

3.° Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones a que se refiere el art. 15 del expresado Reglamento.

Madrid 19 de Junio de 1920.—*El Director general*, García de Leaniz.

(Gaceta del 3 de Julio.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Otros asuntos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en la que el Dr. Von Rauchhaupt, Jefe de la Sección de Derecho del Instituto Iberoamericano de Hamburgo (Alemania), reclama el cumplimiento de la Real orden de 19 de Junio de 1916, cumplimentada en 3 y en 5 de Julio, respectivamente, por los Directores de los Institutos de Burgos y de Huesca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los ejemplares enviados por dichos Centros se remitan al señor Ministro de Estado, a fin de que se sirva ordenar su entrega por conducto del representante de España en Hamburgo al mencionado Instituto alemán, y que se encarezca a los señores Rectores, Directores y Presidentes de los Centros requeridos en la Real orden de 19 de Junio de 1916 la necesidad de dar a esta disposición el más estricto cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PERSONAL DEL SERVICIO DE ESTADÍSTICA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Existen en la actualidad varias vacantes de Oficiales en la última clase del Cuerpo facultativo de Estadística, cubiertas interinamente por individuos a los que no se les ha exigido ninguna condición para desempeñarlas; y habiendo en el Cuerpo auxiliar de Estadística, que con aquél tiene relación de homogénea dependencia, gran número de aspirantes en expectación de ingreso y destino, aprobados en las últimas oposiciones verificadas recientemente, que han acreditado poseer conocimientos especiales de los servicios que tiene a su cargo esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que cesen con fecha 30 del actual todos los individuos que desempeñan el cargo de Oficial interino de Estadística.

2.° Nombrar en su lugar y por orden de puntuación a los aprobados sin plaza en expectación de ingreso en aquel Cuerpo auxiliar, los cuales deberán prestar servicios en las Secciones provinciales de Estadística en que hace falta urgentemente destinar personal, con el fin de que no se retrasen los trabajos preparatorios del próximo Censo de población; y

3.° Que en lo sucesivo sean cubiertas las vacantes que existan en dicho Cuerpo fucultativo con personal de la misma procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(Gaceta del 3 de Julio.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Convocatoria para premios de 1921 y 1922.

INSTITUCIÓN DEL EXCMO. SR. D. FERMÍN CABALLERO

I. *Premio a la Virtud.*—Conferirá la Academia de la Historia en 1921 un premio de 1.000 pesetas a la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, a la persona de que consten más actos virtuosos, ya salvando náufragos, apagando incendios o exponiendo de otra manera su vida por la Humanidad o, ya mejor, al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor a sus semejantes, y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en 31 de Diciembre de 1920, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, a la Secretaría de la Academia de las circunstancias que hacen acreedor a premio a su recomendado, con los comprobantes e indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. *Premio al Talento.*—Un premio de 1.000 pesetas conferirá también la Academia, en el indicado año de 1921, al autor de la mejor monografía histórica o geográfica, de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.° de Enero de 1917, y que no

haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado o cualquier Cuerpo oficial.

Condiciones generales y especiales.

Las solicitudes y las obras dedicadas a los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría de la Academia, León, 21, hasta las cinco de la tarde del 31 de Diciembre de 1920, en que concluirán los plazos de admisión.

Las obras han de estar escritas en correcto castellano y de ellas habrán de entregar los autores dos ejemplares.

La Academia designará Comisiones de examen; oídos los informes, resolverá antes del 15 de Abril de 1921, y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva, como hasta aquí, el derecho de declarar desierto el concurso si no hallara mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

FUNDACIÓN DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

(Segunda convocatoria.)

III. Cumpliendo lo dispuesto en la Fundación de su nombre por el excelentísimo señor D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Director que fué de la Real Academia de la Historia, concederá ésta igualmente en el año 1922 otro premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor Memoria que se presente optando al mismo acerca del tema *Transformaciones que origina la legislación general de las Cortes de León y Castilla en los Fueros municipales hasta los Reyes Católicos*, haciendo en ella indicación precisa de los documentos en que la narración se apoye, y bajo las siguientes condiciones:

Los manuscritos que se presenten optando a este premio deberán estar en correcto castellano y letra clara, y se presentarán en la Secretaría de la Academia, calle de León, 21, acompañados de pliego cerrado que, bajo el mismo lema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el 31 de Diciembre de 1921, a las cinco de la tarde.

Podrá acordarse un *accésit* si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra u obras presentadas, conforme a lo dispuesto de un modo general en el art. 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero digna alguna de ellas de publicarse, se reserva la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor. En el caso de publicarse se darán al dicho autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el Archivo de la Academia.

Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos correspondientes a las obras premiadas, inutilizándose los que no se hallen en este caso en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

Madrid 1.º de Julio de 1920.—Por acuerdo de la Academia, *El Secretario perpetuo*, JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO.

(Gaceta del 7.)

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

ANUNCIO

Esta Real Academia, en sesión del día 30 del pasado mes de Junio, acordado conceder Mención honorífica a la Memoria del concurso de 1919, señalada con el lema «Aragón».

El pliego que debe contener el nombre del autor se conservará cerrado en la Secretaría de la Academia, por término de dos meses, en espera de que autorice el autor su apertura en los términos que en el programa del certamen detalladamente se expresan.

Transcurridos estos dos meses sin que el autor haya manifestado deseo de que su nombre sea conocido, el pliego donde debe constar ese nombre será, sin abrirlo, destruído por el fuego.

Lo que por acuerdo expreso de la Corporación se anuncia en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de la persona interesada en saberlo, y del público en general.

Madrid, 3 de Julio de 1920.—*El Secretario general*, JOSÉ MARÍA DE MADARIAGA.

(Gaceta del 7.)

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción	0,50
Por una plana, ídem íd.	60,00
Por media, ídem íd.	35,00
Por un cuarto, ídem íd.	18,00
Por un octavo, ídem íd.	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.

En las semestrales, el 30.

En las trimestrales, el 15.

En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública, correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

Con motivo de la carestía del papel y de la mano de obra, la tarifa de suscripción a este BOLETÍN será la siguiente, que empezará a regir, para los nuevos suscriptores, desde el segundo semestre del presente año, y para los antiguos desde el primer trimestre de 1921:

	Pesetas.
Año	25,00
Semestre	14,00
Trimestre	8,00
Número suelto	0,50

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 23 de Julio de 1920 — Núm. 59

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 25,00 pesetas.
Un semestre..... 14,00 »
Un trimestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Confirmando en sus cargos de Auxiliares temporales de las Universidades del Reino a los señores que se mencionan.—Página 2.*

Nombrando Ayudantes de Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a los señores que se expresan.—Página 4.

Confirmando en el cargo de Ayudante del Laboratorio Central de investigaciones clínicas de dichas Facultad y Universidad a D. Oscar Piñerúa.—Página 4.

Idem en sus cargos, con el sueldo o gratificación que se detalla, a partir del día 1.º de Abril último, a los Auxiliares numerarios de Universidad comprendidos en la relación que se publica.—Página 4.

Desestimando instancia de varios Auxiliares de la Facultad de Medicina de la de Santiago.—Página 5.

ASUNTOS GENERALES.—*Accediendo a lo solicitado por D.ª Celestina Vázquez Martínez.—Página 5.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Disponiendo que el Escalafón de las de Ingenieros Industriales quede constituído en la forma que se detalla, y que los Profesores numerarios que lo integran perciban desde 1.º de Abril del corriente año los sueldos que se indican.—Página 5.*

Declarando jubilados a D. Angel Rodrigálvarez y Bux, Auxiliar numerario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.—Página 6.

Confirmando en sus respectivos cargos de la Escuela Central a los señores que se mencionan.—Página 6.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Nombrando Delegadas oficiales para el Congreso de la Federación internacional de mujeres universitarias que se celebrará en Londres a D.ª María de Maeztu y Whitney, y para el Congreso internacional de Fisiología que ha de celebrarse en París a D. Augusto Pi y Suñer, D. José Gogorza y D. Juan Negri.—Página 6.*

Concediendo la consideración de pensionados a D. Antonio Mesa Moles y demás señores que se expresan, y a D. Mariano Rosales Barrial la pensión que se cita.—Página 6.

MUSEO DE ANTROPOLOGÍA.—*Nombrando Colector interino de dicho Museo a don Juan Cabré y Aguiló.—Página 6.*

Concediendo las gratificaciones que se detallan a los señores que se mencionan.—Página 6.

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.—*Confirmando en sus respectivos cargos docentes a los interesados que se indican.—Página 7.*

Nombrando para los cargos que se expresan a los señores que se citan.—Página 8.

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA.—*Confirmando en el cargo de Ayudante del Laboratorio de Málaga a D. Alvaro de Miranda y Rivera.—Página 8.*

INSTITUTO DE RADIOACTIVIDAD.—*Nombrando Director del mismo a D. Faustino Díaz Roda.—Página 8.*

Nombrando Director honorario del antedicho Centro a D. José Muñoz del Castillo. Página 9.

Confirmando a D. Alberto Gil Bermejo en el cargo de Preparador físico.—Página 9.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, TOXICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA.—*Aceptando la renuncia presentada por D. Amador Bosique del cargo de Auxiliar interino de la Sección de Investigaciones biológicas forenses, y nombrando para su desempeño a D. José María Pérez Marín.—Página 9.*

JARDÍN BOTÁNICO.—*Confirmando a don Eduardo Reyes Prósper en el cargo de Jefe de la Sección de Herbarios.—Página 9.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se amorticen la plazas de Catedráticos que se citan de los Institutos que se mencionan, y que del desempeño de dichos cargos se encarguen los señores que se expresan.—Página 9.*

Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en los Institutos que se indican.—Página 10.

Aprobando la permuta formulada por los Catedráticos de Matemáticas de los Institutos de Valladolid y Palencia, respectivamente, D. Florencio Moraga Sánchez y D. Manuel Baños.—Página 10.

Disponiendo que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en la sección novena del Escalafón los números que se indican.—Página 10.

Nombrando, en virtud de permuta, Catedráticos numerarios de Psicología de los Institutos de Alicante y Cáceres, respectivamente, a D. Miguel J. de Cisneros y don Feliciano González Ruiz.—Página 10.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de las plazas de Catedráticos numerarios de las asignaturas e Institutos que se citan.—Página 10.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Badajoz.—Página 11.*

Nombrando Profesor de Religión del Instituto de Pontevedra a D. Lino García y García.—Página 11.

Aclaración al Escalafón del Cuerpo de Auxiliares de Institutos publicado en el núm. 56 de este BOLETÍN OFICIAL.—*Página 11.*

Anunciando hallarse vacante en el Instituto de Badajoz la plaza de Profesor numerario de Caligrafía.—Página 11.

COMERCIO.—*Declarando de mérito para la carrera de su autor la obra titulada* El idioma inglés, *original de D. Salvador Marquínez Isasi.—Página 11.*

Confirmando en sus respectivos cargos docentes a los interesados que se expresan. Página 11.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Autorizando a D. Angel Ferrant Vázquez para que se posesione en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid del cargo de Profesor de término de la de Barcelona.—Página 13.*

Declarando que el Ministerio de Hacienda no ve inconveniente en que se cumpla la Real orden de 24 de Septiembre de 1919, por la que fué trasladado desde Sevilla a Valencia el Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de la primera de las citadas provincias D. Vicente Tarazona Villamazares.—Página 13.

Accediendo a lo solicitado por D. Julio Gastón Márquez.—Página 13.

Confirmando en sus cargos respectivos a don

Mariano Vaquero Díaz y D. Eusebio Monedero Díaz.—Página 13.
Nombrando Ayudante de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia a D. José Marmeneu Pérez.—Página 13.

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Confirmando en sus respectivos cargos docentes a los interesados que se expresan.—Página 13.*
Nombrando Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestras de Córdoba a D.ª Carmen Fernández Ortega.—Página 14.
Resolviendo instancias de D.ª Máxima Ciriza, D.ª Cecilia Castejón y D.ª Catalina García Trejo en solicitud de reconocimiento de servicios.—Página 14.
Autorizando a D.ª Manuela Pérez Solsona para que pueda tomar posesión en la Normal de Maestras de Tarragona de su cargo de Profesora numeraria de la de Castellón.—Página 15.
Especificando, según el cuadro que se publica, las asignaturas de la carrera de Institutrices que son permutables por las de la carrera del Magisterio.—Página 15.
Nombrando Auxiliar inspectora interina de orden y clase de la Normal de Maestras de Sevilla a D.ª María de la Esperanza Aponte y Ferrer.—Página 15.
Desestimando instancia de D. Rufo Fernández Martínez.—Página 15.
Nombrando a las señoras que se detallan para los cargos docentes que se citan.—Página 15.

INSPECCIÓN.—*Concediendo un mes de licencia a D. Ciriaco Juan Huerta.—Página 16.*
Rectificación a la Real orden de 5 del actual, inserta en la Gaceta *del 6, relativa a la provisión de plazas de Inspectoras de primera enseñanza.—Página 16.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Accediendo a lo solicitado por los Maestros directores de Escuelas Nacionales graduadas de Oviedo que se citan.—Página 16.*

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 16.*

Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros. (Véase el pliego adjunto.)
Idem especial de Profesores numerarios de la Escuela Normal de Maestros de Madrid. (Véase página 8 del pliego adjunto.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vigor el presupuesto para el ejercicio de 1920 a 1921.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar en sus cargos de Auxiliares temporales de las Universidades del Reino a los señores que figuran en la relación adjunta y que se nombraron con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 9 de Enero de 1919, los cuales disfrutarán desde la fecha que se consigna en sus títulos la gratificación de 2.000 pesetas anuales, por el tiempo que fija el mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Relación que se cita.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Facultad de Filosofía y Letras.

D. Pedro Longás y Bartibás.

Facultad de Ciencias.

D. José Rodríguez Sanz.
» Roberto Araujo García.
» José María Iñíguez y Almecli.
» Rafael Salvia Fernández.
» Juan Cabrera Felipe.
» José María Torroja y Miret.
» Pelayo Poch y Aguilá.
» José Puyal y Gil.
» José Alemany.
» Ernesto Cusi y Ventades.
» José Arias de Olavarrieta.

Facultad de Derecho.

D. Casto Barahona y Holgado.
» José Quereda y Aparisi.
» Isaías Sánchez y Sánchez Tejerina,
» José Ramón de Orúe y Arregui.
» Vicente Traver y Gómez.
» José Calvo Sotelo.
» Emilio Miñana y Villagrasa.
» José Valenzuela y Soler.

Facultad de Medicina.

D. José Alberto Palanca.
» Luis Rodríguez Illeras.
» Manuel García de Castro.
» José Sanchís y Banús.
» Fernando Enríquez de Salamanca y Danvila.
» Antonio Piga y Pascual.
» Sabi de Buen y Lozano.
D. José García Viñals.
» Ramón Jiménez Guinea.
» Luis Jiménez Guinea.
» Luis Recaséns y Serrano.
» Dámaso Gutiérrez Arreses.
» José María Albiñana.

Facultad de Farmacia.

D. Luis Ruigómez Velasco.
» Antonio Tastet Cano.
» Cayetano Cortés Latorre.
» Bartolomé Antonio Pizarroso Villarejo.
» Ricardo Serrano López Hermoso.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Facultad de Ciencias.

D. Luis Iglesias e Iglesias.
» Mariano Fernández Ragel.
» Rafael Navarro Martín.

Facultad de Medicina.

D. Vicente Goyanes Cedrón.
» Francisco Bacariza Varela.
» Gumersindo Sánchez Guisande.
» Pedro Gena Pérez.
» Donato Albela Ande.
» Germán Caamaño Solar.
» José Puente Castro.

Facultad de Farmacia.

D. Leoncio Virgos Guillén.
» Rafael Pol Sánchez.

Facultad de Derecho.

D. Augusto Bacariza Varela.
» Enrique Rajoy Leloup.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Facultad de Medicina.

D. Manuel Izquierdo Gómez.
» Sebastián Vizcaya Lozano.
» Carlos Bernáldez Martínez.
» Eloy Domínguez Rodiño.
» Antonio Valencia Salazar.
» José María Romero Martínez.

Facultad de Filosofía y Letras.

D. Juan María Aguilar y Calvo.
» Celestino López Martínez.
» José Alvarez de Luna y Pohl.

Facultad de Ciencias.

D. Cesáreo Millán y Corman.
» Jesús Yoldi y Bereau.
» José Oñate y Guillén.
» Angel María Relimpio Carreño.
» Manuel Soto Rodríguez.
» Miguel Franco Salazar.
» Manuel Jiménez Duarte.
» Jesús Rebollar Rodríguez.

Facultad de Derecho.

D. Rodrigo Fernández y García de la Villa.
» Emilio Langle y Rubio.
» José María Izquierdo y Martínez.

FACULTAD DE CÁDIZ

Ciencias.

D. Juan Igueravide y Cordero.

Medicina.

D. Manuel Traba Matalobos.
» Fernando Camuñez del Puerto.
» Enrique Díaz Martínez.
» Juan Portela Rodríguez.
» Pedro Noriega Rubín.
» José Agudo Sánchez.
» Germán Muñoz Beato.
» Angel Matute Valle.
» Carlos Urtubey Rebollo.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Facultad de Derecho.

D. Armando Alvarez y Rodríguez.
» Ramón Prieto y Bances.
» José Escobedo y G. Alveru.

Facultad de Ciencias.

D. Eugenio Gaite y Luena.
» Carlos del Fresno y Pérez de Villar.
» Ricardo Aldama Herrero.
» Eladio Olay Cabal.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Facultad de Filosofía y Letras.

D. Joaquín Baró Comas.
» Luis Nicolau d'Olwer.
» Joaquín Xirau Palau.
» Francisco de A. Nabot Tomás.

Facultad de Derecho.

D. Ramón Coll Rodés.
» José María Pascual de Fontcuberta.
» Mario Ruiz Batán.
» Juan Mon Pascual.

Facultad de Ciencias.

D. José María Orts Aracil.
» José Balta Elías.
» José Pascual Vila.
» Federico Gil Montaner.
» Benito Fernández Riofrío.
» Nicomedes E. Martín Lecumberri.
» Jaime Marcet Riba.
» Manuel de Jesús Naranjo Vega.

Facultad de Medicina.

D. Domingo Agustí Planell.
» Pablo Agustí Planell.
» Ricardo Moragas Gracia.
» Jesús María Bellido Golferichs.
» Ignacio Barraquer Barraquer.
» Francisco de Sojo Pratdesaba.
» Salvador Gil Vernet.
» Antonio Riera Cercos.
» Angel Sirvent Montaner.

Facultad de Farmacia.

D. Francisco Javier Palomas Bons.
» Pío Font Quer.
» Fidel Enrique Raurich Sas.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Facultad de Filosofía y Letras.

D. Juan Antonio Llorente García.
» Saturnino Rivera Manescau.
» Francisco Fernández Moreno.
» Francisco Antón Casaseca.

Facultad de Ciencias.

D. Manuel Amigó Torres.
» Félix Pérez de Pedro.

Facultad de Dereeho.

D. Eloy Montero Gutiérrez.
» Federico Santander Ruiz Jiménez.
» Mauro Miguel Romero.
» Alvaro Olea Pimentel.

Facultad de Medicina.

D. Marcelino Gavilán Bofill.
» José María Corral García.
» José María Alejandro Díez Crespo.
» José Garrote Tébar.
D. Miguel García Canal.
» Andrés Pascual Alonso.
» Julián Vara y López de la Llave.
» José Pérez Torres.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Facultad de Filosofía y Letras.

D. Pascual Galindo Romeo.
» Gaudencio Amando Melón y Ruiz de Gordejuela.
» Jesús Comín Sagues.

Facultad de Derecho.

D. Miguel Sancho Izquierdo.
» Juan Marco Elorriaga.
» Luis Navarro Canales.

Facultad de Medicina.

D. Pedro Ramón Vinós.
» Cirilo Tomás Lerga Luna.
» Tomás Cerrada Fores.
» José Luis de Abajo Zamorano.

Facultad de Ciencias.

D. Fernando Lorente de No.
» Gonzalo González Salazar Gallart.
» Juan Bautista Bastero y Beguiristain.
» Fermín Romeo y González de Santa Cruz.
» Jesús Maynar Dupla.
» Joaquín Gómez de Llarena Pou.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Filosofía y Letras.

D. Luis Morales García Goyena.
» José M. Pavón Suárez de Urbina.
» Antonio Gallego y Burín.
» José Navarro Pardo.
» Juan Tamayo Rubio.

Facultad de Derecho.

D. José Manuel Segura Soriano.

Facultad de Ciencias.

D. Antonio Alonso Gómez.
» Manuel Alonso Gómez.
» Cristóbal Contreras Ocón.
» Miguel Serrano López.

Facultad de Farmacia.

D. Rafael Nacle Frías.
» Francisco Simancas Señán.
» José María Muñoz Medina.

Facultad de Medicina.

D. Manuel de la Higuera Martín.
» Francisco Camacho Alejandre.
» José M. Escribano Serrano.
» Francisco de Asís Garrido Quintana.
» Rafael Mora Guarnido.
» Antonio Hernández Ortiz.
» Miguel Vega Rabanillo.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Facultad de Filosofía y Letras.

D. Enrique Onrubia Ortín.
» José Ibarra Folgado.
» Vicente Losada Díez.

Facultad de Ciencias.

D. José María Jiménez Fayos.
» Julio Pérez Manglano.
» José Fernández Martí.

Facultad de Derecho.

D. Joaquín Uguet Soriano.
» José García Martínez.
» Francisco P. Nogués Adam.

Facultad de Medicina.

D. Jorge Comín Vilar.
» Práxedes Llisterri Ferrer.
» Augusto Cervera Moltó.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Facultad de Filosofía y Letras.

D. Eduardo Hernández Gutiérrez.
» Gabriel Espino Gutiérrez.

Facultad de Ciencias.

D. Eduardo Hernández Lozano.
» Felicísimo Albarrán Puente.

» José Cerezo Jiménez.
» Jaime Mir y Seguí.
» Vicente Andrés Pérez.

Facultad de Derecho.

D. Esteban Madruga Jiménez.
» José Crespo Salazar.

Facultad de Medicina.

D. Vicente Gaite Veloso.
» Casto Prieto Carrasco.
» Julio Miguel Sánchez Salcedo.
» Adolfo Núñez Rodríguez.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombren Ayudantes de Clínicas en el Hospital clínico de dicha Facultad, con carácter interino, a D. Antonio Delgado de Torres, D. Francisco Rodríguez de Partearroyo, D. Jerónimo Mur Ballabriga y D. José Luna Gañán, los cuales percibirán la gratificación de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta de la Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar a D. Oscar Piñerúa en su cargo de Ayudante del Laboratorio Central de investigaciones clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, que percibirá desde 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 9.º, artículo 8.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en sus cargos, con el sueldo o gratificación que se detalla, a partir del día 1.º de Abril último, a los Auxiliares numerarios de Universidad comprendidos en la relación adjunta, todos los cuales venían percibiendo sus haberes como sueldo o gratificación, debiendo extenderse una diligencia de confirmación en sus títulos administrativos que ya poseen los interesados y completarse el reintegro con arreglo a la ley del Timbre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Relación de Auxiliares numerarios a que se refiere la Real orden de esta fecha.

PRIMERA SECCIÓN

40 Auxiliares con el sueldo de 5.000 pesetas o la gratificación de 4.000.

1. D. Enrique Rodríguez Aguado.
2. » Enrique Pérez Zúñiga.
3. » José García Valenzuela.
4. » Roberto Gómez e Igual.
5. » Luis Díez Pinto.
6. » Francisco Mercado de la Cuesta.
7. » José Franqueza y Gomis.
8. » Alfonso Retortillo y Tornos.
9. » Manuel Martín Veña.
10. » Agustín Rodríguez Aguilera.
11. » Casimiro Brugués Escudero.
12. » Martín Pastell y Papell.
13. » Juan Gutiérrez Garijo.
14. » Manuel de Campos Munilla.
15. » José Camaña Laymón.
16. » Antonio Subirá Marquet.
17. D. Emilio Loza Collado.
18. » Miguel Aguilar Cuadrado.
19. » Pedro Vallcorba Mexías.
20. » León Solís y Claras.
21. » Miguel Barrera Alsina.
22. » Eloy Durruti Saracho.
23. » Román García Durán.
24. » Francisco Brugada Mira.
25. » Felipe Sáenz de Cenzano y Fernández.
26. » Manuel de Justo y Sánchez-Blanco.
27. » Joaquín Bahamonde y Rodríguez.
28. » Aurelio Sanclemente y Ferrando.
29. » Casimiro López Chavarri y Marco.
30. » Carlos Ocaña López.
31. » Rafael Tarín y Juaneda.
32. » Jerónimo Ceballos y Bonet.
33. » Jaime Mur y Sancho.
34. » Antonio Miguel Román.
35. » José Fernández Robina.
36. » Manuel Menéndez Potenciano.
37. » Pío Vidal y Compairé.
38. » Filiberto Díaz Toraos.
39. » Domingo Sánchez y Sánchez.
40. » Manuel Moreno Parra.

SEGUNDA SECCIÓN

70 con 4.000 pesetas de sueldo o 3.350 de gratificación.

41. D. Eloy Navarro y Tarazona.
42. » Amado García Bourlié.
43. » Emilio Sacanella Vidal.
44. » Leopoldo Palacios Morini.
45. » Ramiro Suárez Bermúdez.
46. » Manuel Martínez Pacheco.
47. » Ramón Jardi Borra.
48. » Angel Abós Parrer.
49. » Santiago Sánchez García.
50. » Guillermo Vilches Romero.
51. » José Yáñez Manteca.
52. » Gonzalo Blanco Fernández.
53. » Pablo Ferrer Piera.
54. » Juan Manuel Martín Sánchez.
55. » Gonzalo García Rodríguez.
56. » Andrés García y Tajado.
57. » Juan Francisco Madruga y Noreña.
58. » Rodrigo Esteban Cebrián.
59. » Cayetano Díaz y Redondo.
60. » Manuel T. Gil y García.
61. » José Huidobro y Hernández.
62. » Isidoro Rodríguez Trigueros.
63. » Manuel Laforcada Ademá.
64. » José Grau Guinart.
65. » Antonio Martínez de la Riva Fernández.
66. » Gerardo Benito Corredera.
67. » Julio Uruñuela y Fernández de Larrea.
68. » José Buylla y Godino.
69. » Cayetano Escribano y Peix.
70. » Antonio Morales Lloréns.
71. » Dionisio Herrero García.
72. » Ramón Gallego y García.
73. » Luis Gonzaga Urzola y Gil.
74. » Jorge Francisco Tello.
75. » Juan Campos Fillol.
76. » José Salvador Gallardo.
77. » Adoración Ruiz-Tapiador y Pérez-Agua.
78. » Fernando Sánchez Carrasco.
79. » Rogelio Masín y Pueyo.
80. » Isidro Pólit y Bouxaréu.
81. » Adolfo Hinojar Pons.
82. » Francisco Terrades Pla.
83. » Ramón Vila Barberá.
84. » Jacinto Ovín y Corte.
85. » José Blasco Reta.
86. » Enrique Rousselet Lalarne.
87. » Manuel Jerónimo Barroso.
88. » José García y Revillo.
89. » José Taboada Tundidor.
90. » Julián Sánchez Martín.
91. » Francisco Martínez Lumbreras.
92. » José Velasco García.
93. » Fernando López de Mendigutía.
94. » Joaquín Aznar y Molina.
95. » José Luis Madero y Segovia.
96. » Angel Melón R. de Gordejuela.
97. » Manuel Villar Iglesias.
98. » José María Caparrós y Lorencio.
99. » Andrés Alfredo Hernández Iribarren.
100. » Enrique Moles y Ormella.
101. » Antonio de Zulueta Escolano.

102. D. Claro Allué Salvador.
103. » Antonio Reyes Calvo.
104. » Celedonio José Pueyo Luesma.
105. » Enrique Fernández Sanz.
106. » Antonio García Beiza.
107. » Fermín Villarroya e Izquierdo.
108. » Francisco Díez y Rodríguez.
109. » Fernando Alsina González.
110. » José Lema Trasmonte.

TERCERA SECCIÓN

78 con 3.000 pesetas de sueldo o 2.500 de gratificación.

111. D. Salvador Tayá y Fidella.
112. » Valeriano Fernández Bacorell.
113. » Manuel Rey Gacio.
114. » Joaquín Segarra Lloréns.
115. » Miguel Allué Salvador.
116. » Miguel de la Villa García.
117. » Amalio Huarte y Echenique.
118. » Ricardo Becerro Antolín.
119. » Leopoldo Pombo.
120. » Juan Casasallas Cucurella.
121. » José Jiménez Lebrón.
122. » Maximo Peña y Mantecón.
123. » Augusto Díez Carbonell.
124. » José Mejías y Manzano.
125. » Rafael Campos Fillol.
126. » José María Casado Torreblanca.
127. » Carlos Puerta Gaona.
128. » Justo Juliá Mecochea.
129. » José Muñoz Pérez.
130. » Vicente Jimeno y Rodríguez-Jaén.
131. » Eugenio Morales Chofre.
132. » Mariano Alvira Lasierra.
133. » Teodoro Manuel Fernández Casas.
134. » Luis Pérez de Albéniz y Donnadieu.
135. » Camilo González y González.
136. » Manuel Ibáñez Campoy.
137. » Francisco Oliver Rubio.
138. » Darío Fernández Iruegas.
139. » Salvador Valero Estopiñá.
140. » Manuel Bastos Ausart.
141. » Vicente Pallarés e Iranzo.
142. » Juan Bautista Puig Sureda.
143. » José Tomás y López Trigo.
144. » Baldomero Campo Redondo y Fernández.
145. » Luis Gestoso y Tudela.
146. » Nicasio Benlloch Giner.
147. » Cristóbal Bermúdez Plata.
148. » Víctor Bueso Sanz.
149. » Santiago Varela Menéndez.
150. » Pedro Mayoral Carpintero.
151. » Alfonso Medina Martínez.
152. » Juan Mir Peña.
153. » Mariano Faura Sans.
154. » Vicente Martí Ortells.
155. » Francisco Javier Rubio Vidal.
156. » Santos Anadón Laplaza.
157. » Francisco Ferrer Hernández.
158. » Cipriano Rodrigo Lavín.
159. » Luis Celis Pujol.
160. » Luis Gonzaga Sayé y Sampere.
161. » Ernesto Caballero y López.
162. » Julio Toledo y Manzano.
163. » Francisco Ferrer y Solervicéns.
164. » Manuel Samsó y Garrabón.
165. » Misael Bañuelos García.
166. » Manuel Brionde Pardo.
167. » José Barrio y Fernández.
168. » Faustino Díaz de Rada.
169. » Adelardo Mora Guarnido.
170. » Francisco Reig Pastor.
171. » Casimiro Martínez López.
172. » Ricardo Horno Alcorta.
173. » Jerónimo González Martínez.
174. » Juan Bautista Gomis y Bardiza.
175. » Angel Pulido Martín.
176. » José García del Mazo y Azcona.
177. » Eduardo Balguerías Quesada.
» Hilarión Villuendas Torres.
» Eduardo Bozal Ovejero.

(Gaceta del 13.)

ORDEN

Visto el expediente incoado por varios Auxiliares de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago solicitando que se les conceda derecho a concursar Cátedras de Facultad;

Considerando que se trata de un asunto absolutamente igual al resuelto por Real orden de 28 de Junio próximo pasado y que subsisten análogos motivos para no estimar procedente la concesión que se solicita,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se desestime la instancia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Asuntos generales.

ORDEN

Vista la instancia suscrita por D.ª Celestina Vázquez Martínez solicitando verificar en la Facultad de Medicina de esa Universidad el examen teórico-práctico para ser Habilitada de enfermera, por carecer de recursos para trasladarse a esta Corte a sufrir dicha prueba de suficiencia;

Vistos, asimismo, los informes favorables emitidos por el Decanato y por ese Rectorado,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a la petición formulada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo a la nueva estructura que asigna el capítulo 9.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente al Escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas de Ingenieros Industriales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado Escalafón quede constituído en la forma que a continuación se detalla, y que los Profesores numerarios que lo integren perciban desde 1.º de Abril del corriente año los sueldos anuales siguientes:

Sección primera.—D. José Tous Biaggi, Profesor de la Escuela de Barcelona, 15.000 pesetas de sueldo y 1.000 de aumento por residencia.

Sección segunda.—D. Emilio Colomina Raduan, de la de Madrid, 13.000 y 1.000.

Sección tercera.—D. Antonio Ferrán Degrié, de la de Barcelona, 12.000 y 1.000.

Sección cuarta.—D. Ventura Agulló de la Escosura y D. Paulino Castells Vidal, de las de Madrid y Barcelona, con 11.000 y 1.000 cada uno.

Sección quinta.—D. Alberto Inclán López, D. Juan Flórez Posada y D. Carlos Mataix Aracil, de la Escuela de Madrid, con 10.000 y 1.000 cada uno.

Sección sexta.—D. Pedro Miguel de Artiñano y Galdácano, D. Cayetano Cornet y Palau, D. Fernando Tallada Comella y D. José María Navas y de la Peña Velasco, Profesores de la de Madrid el primero y cuarto y de la de Barcelona el segundo y tercero con 9.000 y 1.000 cada uno.

Sección séptima.—D. Ramón Vilamitjana Masdeval, D. José Morillo Farfán, D. Camilo Vega García, D. José Martínez Roca y D. Francisco Gómez Carbonell, de la de Barcelona el primero y quinto y de Madrid los restantes con 8.000 y 1.000 cada uno.

Sección octava.—D. José Mañas Bouvi, D. Alfonso Torán y de la Rad, D. Gervasio de Artiñano y Galdácano, D. Ramón Marqués Fabra y D. Ramón Oliveros Massó, de la de Barcelona el primero, cuarto y quinto, y de Madrid los restantes, con 7.000 y 1.000 cada uno.

Sección novena.—D. Ramón José Izquierdo Garrido, D. José

Galí Fabra y D. Bernardo Lassaleta Perrín, de la de Madrid el primero, y de la de Barcelona los dos restantes, con 6.000 y 1.000 cada uno.

Sección décima.—D. Juan Usabiaga Lasquebar y D. Antonio Robert Rodríguez, de la de Madrid y Barcelona, respectivamente, con 5.000 y 1.000 cada uno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, y a tenor de lo preceptuado en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Angel Rodrigálvarez y Bux, Auxiliar numerario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar a D. José María Monasterio y Rábago, D. Aurelio Rodríguez Bruna, D. Luis Andreu y Navarro y D. Luis Camallonga y Gadea en los cargos de Auxiliares temporales de la mencionada Escuela, para los que fueron nombrados por Real orden de 16 de Agosto de 1919, según lo establecido en el artículo adicional del Real decreto de 9 de Enero de 1919, debiendo percibir cada uno, desde 1.° de Abril del año corriente, la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Junta para Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Nombrar a la Srta. María de Maeztu y Whitney Delegada oficial para el Congreso de la Federación internacional de mujeres universitarias, que se celebrará en Londres en el corriente mes de Julio, con la subvención de 600 pesetas para gastos de viaje de ida y vuelta y 500 para gastos de estancia, con cargo al capítulo 3.°, art. 3.°, concepto primero del Presupuesto vigente.

2.° Nombrar a D. Augusto Pi y Suñer, D. José Gogorza y González y D. Juan Negrín Delegados oficiales para el Congreso internacional de Fisiología, que se celebrará en París del 16 al 20 del corriente Julio, asignándose a cada uno la suma de 450 pesetas para viajes de ida y vuelta y 500 para gastos de estancia, debiendo abonarse además a D. Augusto Pi y Suñer y a D. Juan Negrín la suma de 250 pesetas a cada uno para embalaje, transporte e instalación en París del material de demostraciones que presentarán al Congreso.

3.° Que la suma total de 4.450 pesetas a que asciende se librará a favor del Habilitado sustituto de la mencionada Junta, con cargo al capítulo, artículo y concepto anteriormente citados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la consideración de pensionados a D. Antonio Mesa Moles y a D. Víctor Fairen Gallón, Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Granada y Profesor interino de la de Zaragoza, respectivamente, para seguir en Italia la discusión del anteproyecto de Código penal, que tendrá lugar en el otoño próximo, y para estudiar los métodos de enseñanza de su ciencia en las Universidades suizas, italianas, belgas y francesas el primero, y el segundo para perfeccionar, en Italia también, durante los meses de Agosto y Septiembre, sus estudios de Otorinolaringología.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, a tenor de lo establecido en el capítulo 3.°, art. 1.°, concepto 2.°, del vigente Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se conceda a D. Mariano Rosales Barrial la pensión de 425 pesetas mensuales y 500 para gastos de viaje, durante un año, para estudiar Cirugía ocular en Alemania y Suiza.

2.° Que se conceda la consideración de pensionados y asignación de 1.000 pesetas para atender al viaje de ida a los señores siguientes: D. José Robles Pazos, Licenciado en Filosofía y Letras, admitido como lector de español por la Universidad de Johns Hopkins (Baltimore); D.ª María Luisa García Dorado, aceptada como becaria en el Bryn Maur College, una de las más importantes Universidades femeninas, y D.ª Juana Moreno, que será recibida como becaria en Smitch College, otra de las grandes Universidades de mujeres.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Museo de Antropología.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Museo de Antropología, a tenor de lo establecido en el capítulo 9.°, art. 1.°, del vigente Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Juan Cabré y Aguiló Colector interino del expresado Museo, con el haber anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el capítulo 9.°, artículo 1.°, del vigente Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Antón y Ferrándiz, como Director del Museo de Antropología, la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Museo de Antropología y a tenor de lo prescrito en el capítulo 9.°, art. 1.°, del vigente Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Antón Ferrándiz, como Jefe de la Sección de Prehistoria del expresado Museo, la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Museo de Antropología y a tenor de lo prescrito en el capítulo 9.°, art. 1.°, del vigente Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Domingo Sánchez y Sánchez, Conservador del expresado Museo, la gratificación anual de 500 pesetas sobre la que viene disfrutando, en el concepto de primer quinquenio, que deberá percibir desde 1.° de Enero de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Museo Nacional de Ciencias Naturales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales y a tenor de lo establecido en el capítulo 9.°, art. 1.°, del vigente Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar a D. Cayetano Escribano Peix en el cargo de Conservador auxiliar administrativo del mencionado Museo, con el sueldo anual de 4.750 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril del corriente año: 4.000 que le asignan los vigentes Presupuestos y 750 que le corresponden por razón de tres trienios vencidos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales, a tenor de lo establecido en el capítulo 9.°, art. 1.°, del vigente Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar a D. Antonio Zulueta y Escolano en el cargo que desempeñaba, con la nueva denominación de Profesor encargado de cursos prácticos de Biología del mencionado Museo, con el sueldo anual de 6.500 pesetas, que percibirá desde el 1.° de Abril último: 6.000 pesetas de sueldo que tiene asignado y 500 por el quinquenio que le reconoció la Real orden de 1.° de Febrero de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales, a tenor de lo establecido en el capítulo 9.°, art. 1.°, del vigente Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar a D. José Huidobro Hernández en el cargo de Conservador del expresado Museo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas más 1.000 por razón de cuatro trienios, que percibirá desde el 1.° de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar a D. Ernesto Cusi y Ventades en el cargo de Conservador interino del mencionado Museo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que le asigna el capítulo 9.°, art. 1.°, del vigente Presupuesto, que percibirá desde 1.° de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar a D. Filiberto Díaz Tosaos en el cargo de Conservador del expresado Museo, con el sueldo anual de 5.500 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril del corriente año: 4.000 que le asigna el capítulo 9.°, artículo 1.°, del vigente Presupuesto, más 1.000 por cuatro trienios y 500 del último quinquenio, que le fué reconocido por Real orden de 1.° de Enero de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar a D. Cándido Bolívar y Pieltani en el cargo de Conservador del mencionado Museo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas que le asigna el capítulo 9.°, art. 1.°, del vigente Presupuesto, que percibirá desde 1.° de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar a D. Pío Vidal y Compairé en el cargo de Conservador del expresado Museo, con el sueldo anual de 5.500 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril último: 4.000 que le asigna el capítulo 9.°, art. 1.°, del vigente Presupuesto, más 1.000 por cuatro trienios y 500 del último quinquenio que le fué reconocido por Real orden de 1.° de Enero de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en sus cargos de Jefes de Sección del Museo Nacional de Cien-

cias Naturales, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que se consigna en el capítulo 9.°, art. 1.°, del Presupuesto vigente, y que deberán percibir desde el 1.° de Abril último, a los señores siguientes:

D. Eduardo Hernández Pacheco, de la Sección de Geología y Paleontología estratigráfica.
» Ignacio Bolívar y Urrutia, de la de Entomología.
» Joaquín González Hidalgo, de la de Malacología y animales inferiores.
» Luis Lozano y Rey, de la de Osteozoología.
» José Madrid Moreno, de la de Microbiología, y
» Celso Arévalo Carretero, de la de Hidrobiología.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el capítulo 9.°, art. 1.°, del Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Nombrar a D. José Royo Gómez y a D. Angel Zarco y García, Preparadores del Museo Nacional de Ciencias Naturales, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirán desde 1.° de Abril del corriente año.

2.° Nombrar para igual cargo y Centro a D. Francisco Molina Moreno, a D. Conrado Chaves Hernández y a D. José Abajo Trujillo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada uno de los dos primeros, y con el de 2.000 el tercero, que percibirán desde 1.° de Abril último.

3.° Que los señores mencionados cesen con fecha 31 de Marzo del corriente año en los cargos de Colectores y Mozos de Laboratorio que, respectivamente, desempeñaban los dos primeros, y los tres restantes por supresión y sustitución por los que quedan relacionados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el capítulo 9.°, art. 1.°, del Presupuesto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, con carácter interino, a D. Román Martín López Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que viene percibiendo como Mozo de Laboratorio del expresado Centro, plaza que se sustituye por la que anteriormente se menciona.

Es asimismo la voluntad de S. M. nombrar a D. José L. Bernaldo de Quirós y a D. Manuel García Lloréns Preparadores interinos del expresado Museo, con el sueldo anual de 2.000 y 1.500 pesetas respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el capítulo 9.°, art. 1.°, del vigente Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Angel Cabrera Latorre Naturalista agregado a la Sección de Osteozoología del Museo Nacional de Ciencias Naturales, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril del corriente año, debiendo cesar desde igual fecha en el cargo de Disecador primero del expresado Museo, por supresión del mismo y sustitución por el que anteriormente se menciona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Profesores, Jefes de Sección del Museo Nacional de Ciencias Naturales, y hasta tanto se acuerda sobre la provisión definitiva, por oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Conservador de la Sección de Hidrobiología de dicho Museo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, consignado en el capítulo 9.°, art. 1.°, del Presupuesto vigente, a D. Manuel Ferrer Galdiano, Licenciado en Ciencias naturales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Profesores, Jefes de Sección del Museo Nacional de Ciencias Naturales, y hasta tanto se acuerde sobre la provisión definitiva,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con caráeter interino, Ayudante del Laboratorio de Hidrobiología de dicho Museo, con residencia en Valencia y sueldo anual de 3.000 pesetas, que se consigna en el capítulo 9.°, art. 1.°, del Presupuesto vigente, a D. Luis Pardo García, Licenciado en Ciencias naturales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el capítulo 9.°, art. 1.°, del vigente Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Luis Benedito Escultor taxidermista del Museo Nacional de Ciencias Naturales, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril del corriente año, debiendo cesar en igual fecha en el cargo de Colector taxidermista del expresado Museo por supresión del mismo y sustitución por el que anteriormente se menciona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Instituto Español de Oceanografía.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Ayudante del Laboratorio de Málaga del Instituto Español de Oceanografía a D. Alvaro de Miranda y Rivera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que le asigna el capítulo 9.°, art. 1.°, del Presupuesto vigente, y que deberá percibir desde el 1.° de Abril próximo pasado, fecha en que éste comienza a regir.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Instituto de Radioactividad.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Faustino Díaz Roda Director del Instituto de Radioactividad.

De Real orden lo a digo V. I. para su conocimiento y demás

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFÓN de antigüedad de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros en 31 de Diciembre de 1919.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		SECCIÓN A QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA			
1	D. Luis Pérez y Allú	N.	21 Junio 1856.	Salamanca.	C. Ultramar.	10 Dic. 1890	Ciencias.	Cáceres.	Posesionado desde la fecha del embarque, según la disposición cuarta del decreto de 24 de Abril de 1869 y art. 12 de la ley de 23 de Mayo de 1870, contándole la excedencia como en activo, de conformidad con el Real decreto de 24 de Marzo de 1876.
2	» Agapito Gómez y Gómez	N. y B	24 Marzo 1850.	Soria	Idem	20 Dic. 1890	Idem	Barcelona.	Idem.
3	» Antonio Gil y Aragüés	N. y B.	26 Agosto 1854.	Huesca	Idem	20 Marzo 1891.	Idem	Cádiz.	Idem.
4	» Leopoldo Elías y Martínez	N. y B.	15 Nov. 1859.	Logroño	Disp. 7.ª R. D. 23 Sep. 1898.	12 Dic. 1898.	Letras.	Logroño	»
5	» Simón Juan y Seisdedos	N.	27 Dic. 1858.	Salamanca.	Idem	22 Dic. 1898.	Ciencias.	Burgos.	»
6	» Domingo Lozano y Martínez	N. y B	8 Mayo 1856.	Almería.	Idem	31 Dic. 1898.	Idem	Almería.	»
7	» Julián Chave y Castilla	N. y L. L.	16 Febrero 1850	Burgos.	Idem	1 Enero 1899.	Letras.	Burgos.	Su antigüedad en la mayor categoría es de 18 de Julio de 1899.
8	» Pío Fría y Espinosa	N.	1 Mayo 1853.	Idem	Idem	1 Enero 1899.	Ciencias.	Idem	»
9	» Juan Hidalgo y Romero	N.	6 Julio 1852.	Canarias.	Idem	21 Enero 1899.	Letras.	Las Palmas.	»
10	» Generoso Bajo e Ibáñez	N. y B	17 Julio 1861.	Alava	Idem	23 Marzo 1899.	Ciencias.	Alava.	»
11	» Eudoro Casas y Arriola	N. y B.	10 Dic. 1858.	Logroño	Idem	23 Marzo 1899.	Letras.	Logroño	»
12	» Alejandro de Tudela y Pérez	N.	6 Marzo 1861.	Valencia	Idem	24 Marzo 1899.	Idem	Barcelona.	»
13	» Modesto Marín y Pérez	N. y B.	24 Feb. 1861	Logroño	Idem	24 Marzo 1899.	Ciencias.	Toledo	»
14	» José Fernández y Jiménez	N. y L. D.	15 Mayo 1869.	Córdoba.	C. P. int. y ex-int. de E. N.	7 Oct. 1899	Letras.	Córdoba	»
15	» Antonio Calvo y Montalbán	N. y L. L.	21 Oct. 1859	Granada	Idem	9 Oct. 1899	Idem	Jaén	»
16	» Julián Manuel de la Cruz y Cuervas	N. y L. D.	9 Enero 1868.	Sevilla.	Idem	11 Oct. 1899	Idem	Sevilla	»
17	» Valentín Fuentes y Gozalo	N. y L. D.	3 Nov. 1855.	Segovia.	Idem	12 Oct. 1899	»	Segovia.	»
18	» José García y García	N. B. y P. M.	17 Oct. 1866.	Huelva.	Idem	14 Oct. 1899	Ciencias.	Huelva	»
19	» José María Arnáez y Pérez	N. B. y P. M.	3 Nov. 1867.	Murcia.	Idem	15 Oct. 1899	Idem	Murcia	»
20	» Cándido Corvacho y Landín	N. B. y L. T.	12 Enero 1856.	Pontevedra.	Idem	1 Nov. 1899.	Letras.	Santiago	»
21	» José Durán y Alonso	N.	2 Abril 1864.	Idem	Disp. 7.ª R. D. 23 Sep. 1898.	6 Nov. 1899.	Idem	Pontevedra.	»
22	» Miguel Sandomingo y López	N. y B	6 Enero 1863.	Madrid.	Idem	14 Nov. 1899.	Idem	Oviedo.	»
23	» Daniel Alvarez y Fervienza	N.	18 Abril 1857.	Oviedo.	C. M. de E. públicas.	14 Dic. 1899.	Idem	Idem	»
24	» Gregorio Pérez y Arroyo	N. y B.	28 Sep. 1862.	Granada	Idem	2 Enero 1900.	Idem	Idem	»
25	» Manuel Pérez y Rodríguez	N. y B.	27 Nov. 1861.	Canarias.	Disp. 7.ª R. D. 23 Sep. 1898.	25 Junio 1900.	Idem	Las Palmas.	Se le considera propietario desde la fecha indicada por Real orden de 22 de Agosto de 1900.
26	» José Hueso y Carceller	N. y L. C.	11 Sep. 1872	Valencia	Oposición	4 Julio 1900.	Ciencias.	Valencia	»

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		SECCIÓN A QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA			
27	D. Jenaro Calatayud y Bonmatí *	N. y B	19 Sep. 1862	Alicante	Oposición	4 Julio 1900	Ciencias	Madrid	»
28	» Esteban Blanco y Alcántara	N. y L. F	5 Enero 1866	Badajoz	Idem	4 Julio 1900	Idem	Badajoz	»
29	» Casto Blanco y Cabeza *	N	15 Mayo 1868	La Coruña	Idem	4 Julio 1900	Idem	Madrid	»
30	» Manuel Fernández y Fernández Navamuel *	N. L. D. y D. L.	12 Dic. 1869	Burgos	Idem	4 Julio 1900	Idem	Idem	»
31	» Miguel Mingarro y Echecoín	N. y L. D	29 Sep. 1869	Huesca	Idem	4 Julio 1900	Idem	Huesca	»
32	» Joaquín Cerrailo y Fonte	N. L. L	15 Dic. 1866	Murcia	Idem	4 Julio 1900	Idem	Granada	»
33	» Feliciano Catalán y Monroy	N. y B	18 Oct. 1868	Toledo	Idem	4 Julio 1900	Idem	Valladolid	»
34	» Ricardo Mancho y Alastuey	N	6 Enero 1873	Zaragoza	Idem	4 Julio 1900	Idem	Zaragoza	»
35	» Emilio Amor y Rolán	N. y L. D	30 Nov. 1876	Orense	Idem	4 Julio 1900	Idem	Orense	»
36	» Germán Moneo y Ruiz	N	28 Mayo 1869	Logroño	Idem	4 Julio 1900	Idem	Zaragoza	»
37	» Pedro Díaz y Muñoz	N	7 Dic. 1866	Navarra	Idem	21 Julio 1901	Letras	Valladolid	»
38	» Manuel Casas y Sánchez	N	26 Junio 1862	Teruel	Idem	21 Julio 1901	Idem	Zaragoza	»
39	» Tiburcio Alonso y Patín	N. y L. L	14 Junio 1866	León	Idem	21 Julio 1901	Idem	Valencia	»
40	» Melchor García y Sánchez	N	18 Dic. 1859	Granada	Idem	21 Julio 1901	Idem	Granada	»
41	» Francisco Yáñez y Tormo	N	23 Junio 1859	Alicante	Idem	21 Julio 1901	Idem	Alicante	»
42	» José García y García	N	5 Feb. 1866	Granada	Idem	21 Julio 1901	Idem	Granada	»
43	» Aureliano Abenza y Rodríguez	N	16 Junio 1872	Toledo	Idem	21 Julio 1901	Idem	Alicante	»
44	» Lorezo Niño y Viñas	N	10 Agosto 1864	Cuenca	Idem	21 Julio 1901	Idem	Granada	»
45	» José Martínez y Oriola	N. y B	3 Julio 1862	Alicante	Idem	21 Julio 1901	Idem	Alicante	»
46	» Florentín Arroyo y Cuevas	N. y B	13 Oct. 1863	Burgos	Real orden	18 Feb. 1902	Idem	Salamanca	»
47	» Alfonso Retortillo y Tornos *	N. D. D. y L.	25 Junio 1865	Madrid	Disp. 7.ª R. D. 23 Sep. 1898	22 Abril 1902	Idem	Alicante	»
48	» Juan Hidalgo y Gutiérrez de Cabiedes	N. B. P	21 Mayo 1864	Jaén	Oposición	1 Nov. 1902	Idem	Valladolid	»
49	» Manuel Blanco y Cantarero	N	20 Mayo 1865	Sevilla	Disp. 7.ª R. D. 23 Sep. 1898	15 Enero 1904	Ciencias	Toledo	»
50	» Vicente Carrillo y Guerrero	N. y L. L	17 Enero 1874	Málaga	Idem	1 Julio 1904	Letras	Córdoba	»
51	» Cecilio Rodríguez Rivero	N. y L. D	22 Nov. 1872	Badajoz	Oposición	4 Julio 1904	Idem	Granada	»
52	» Pedro Fernández y García	N. y B	28 Junio 1869	León	Idem	21 Julio 1904	Idem	Zaragoza	Ha estado fuera del servicio de la enseñanza durante cuatro años, nueve meses y nueve días. Se le rehabilitó por Real orden de 5 de Diciembre de 1913, y por la de 15 de Enero de 1914 volvió al servicio activo. Ocupa este puesto en el Escalafón en virtud de Real orden de 22 de Enero de 1916.
53	» Juan Rubio y Carretero	N. y B	13 Abril 1875	Málaga	Idem	18 Feb. 1907	Ciencias	Jaén	Doble oposición. Comprendido en la Real orden de 5 de Julio de 1900 para los efectos de concurso de ascenso y traslado (Real orden de 13 de Julio de 1907).
54	» Zacarias Barrios y Morales *	N	15 Nov. 1850	Cuenca	Idem	18 Feb. 1907	Idem	Sevilla	»
55	» Jesús Gómez y San Martín	N	19 Enero 1874	Palencia	Idem	13 Marzo 1907	Letras	Madrid	»
56	» Enrique Díaz y Hondarza	N. y B	15 Julio 1875	Ciudad Real	Idem	16 Marzo 1907	Ciencias	Logroño	»
57	» Pedro González y Cano	S	3 Nov. 1878	Oviedo	Idem	16 Marzo 1907	Letras	Córdoba	»
58	» Valentín Pastor y Rojo	S	5 Junio 1877	Albacete	Idem	2 Abril 1907	Ciencias	Oviedo	»
59	» Mauricio Luis Igualada y Frías	N	22 Sept. 1880	Guadalajara	Idem	3 Abril 1907	Letras	Idem	»
60	» Joaquín Z. Fenollosa y Martínez	S	5 Nov. 1878	Valencia	Idem	6 Abril 1907	Idem	Zaragoza	»
61	» José María Vicente y López	N	25 Marzo 1874	Zamora	Idem	6 Abril 1907	Ciencias	Valencia	»
62	» Luis Bonilla y Huguet	S	21 Junio 1880	Cuenca	Idem	9 Abril 1907	Letras	León	»
63	» Pedro Loperena y Romá	N. y B	28 Oct. 1872	Gerona	Idem	9 Abril 1907	Idem	Cuenca	»
64	» José Antonio Noguera y Saura	N	22 Marzo 1871	Murcia	Idem	12 Abril 1907	Ciencias	Tarragona	»
65	» Emilio Hernández Abenza	N. y B	18 Dic. 1872	Idem	Idem	13 Abril 1907	Letras	Murcia	»
66	» Godofredo Escribano Hernández *	N. y L. L	21 Julio 1861	Soria	Idem	15 Abril 1907	Ciencias	Alicante	»
67	» Eladio Rodríguez y Gallego	N. B	18 Feb. 1873	Cáceres	Idem	9 Julio 1907	Letras	Madrid	»
68	» Jaime Terrés y Ginard	N	27 Julio 1870	Baleares	Idem	6 Agosto 1907	Ciencias	Cáceres	»
69	» *Rafael Morales y Barrera*	N	6 Abril 1878	Ciudad Real	Idem	19 Agosto 1907	Idem	Alicante	Comprendido en la Real orden de 5 de Julio de 1900 para los efectos de concurso de ascenso y traslado (Real orden de 12 de Julio de 1907).
70	» Eusebio Martino y Martino	N	15 Dic. 1872	Zamora	Idem	26 Abril 1909	Letras	Badajoz	Comprendido en la Real orden de 29 de Julio de 1901 para los efectos de concurso de ascenso y traslado (Real orden de 22 de Julio de 1907).
71	» Serafín González y Ocenda	N. y B	29 Agosto 1883	Alava	Idem	14 Mayo 1909	Ciencias	Cuenca	»
72	» Luis Amorena y Blasco Michelena	N	26 Enero 1871	Navarra	Idem	31 Mayo 1909	Idem	Alava	»
73	» Prudencio Landín y Tobío	S. y L. D	6 Marzo 1877	Pontevedra	Idem	17 Junio 1909	Letras	Navarra	»
74	» Ramón Almudí y Pamplona	N	24 Marzo 1861	Teruel	Idem	21 Junio 1909	Idem	Pontevedra	»
75	» Gaspar de la Cruz y Comerón	N	6 Enero 1866	Salamanca	Idem	10 Agosto 1909	Idem	Barcelona	»
76	» José Juncal y Verdulla	N. y B	4 Dic. 1867	Pontevedra	Idem	30 Mayo 1910	Idem	Badajoz	»
77	» Augusto Vidal y Perera	N. y B	31 Mayo 1872	Barcelona	Idem	30 Mayo 1910	Idem	Barcelona	»
78	» José Mateos y Sánchez	N	21 Sep. 1877	Cáceres	Idem	30 Mayo 1910	Idem	Huesca	»
79	» Antonio Blanca y Cordero	N	17 Oct. 1876	Córdoba	Idem	30 Mayo 1910	Idem	Idem	»
80	» Félix de Rueda e Ibáñez	N. y B	2 Mayo 1885	Málaga	Idem	19 Sep. 1910	Ciencias	Málaga	»
81	» Salvador de Juan y Ponsoda	N	1 Enero 1868	Alicante	Idem	31 Oct. 1910	Letras	Barcelona	»
82	» Melquiades Julio Cosín y Gómez Cambronero	N	10 Dic. 1881	Madrid	C. A	18 Nov. 1910	Idem	Pontevedra	»
83	» David Santafé y Benedicto	N	21 Sep. 1869	Teruel	Idem	17 Dic. 1910	Ciencias	Cuenca	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
84	» Raimundo Torres y Blesa	N	23 Oct. 1879	Idem	Idem	10 Enero 1911	Letras	Teruel	Idem.
85	» Manuel Saavedra y Martínez	N. y L. L	15 Marzo 1886	Badajoz	Idem	10 Enero 1911	Idem	Valladolid	Idem.
86	» Félix Urabayen y Guindo	N	10 Junio 1883	Navarra	Idem	27 Enero 1911	Idem	Badajoz	Idem.
87	» Juan Martínez y Jiménez	N. y B	3 Nov. 1880	Cádiz	Oposición	24 Feb. 1911	Ciencias	Idem	Idem.
88	» Galo Recuero y García	N	16 Oct. 1873	Guadalajara	Idem	24 Feb. 1911	Idem	Cádiz	Número 1 de la propuesta.
89	» José Ramón París y Orenga	N. y B	18 Enero 1872	Castellón	Idem	24 Feb. 1911	Idem	Valencia	Número 2 ídem.
90	» Evaristo Vázquez y Pardo	N. y B	4 Oct. 1877	Orense	Idem	8 Marzo 1911	Letras	Málaga	Número 3 ídem.
91	» Federico Landrove y Moiño	N	31 Julio 1883	La Coruña	Idem	1 Abril 1911	Ciencias	Cádiz	»
92	» José María Rodríguez y González	N	7 Agosto 1882	Pontevedra	C. A	24 Abril 1911	Letras	Valladolid	»
93	» Rogelio Francés y Gutiérrez	N	6 Sep. 1872	Valencia	Oposición	5 Mayo 1911	Idem	Pontevedra	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
94	» José Fombuena y López	N. y D. C	18 Marzo 1886	Palencia	Idem	28 Mayo 1911	Ciencias	Barcelona	»
95	» Hugón Valle y Barroso	N	17 Nov. 1874	Segovia	Idem	28 Mayo 1911	Idem	Sevilla	Número 1 de la propuesta.
96	» Felipe Solé y Olivé	N	24 Julio 1880	Barcelona	Idem	28 Mayo 1911	Idem	Salamanca	Número 2 ídem.
97	» Prudencio Vidal y Jiménez	N y B	27 Abril 1874	Cuenca	C. P. prov. de Pedagogía (R. D. 23 Julio 1914)	2 Oct. 1911	»	Lérida	Número 3 ídem.
98	» José María Moar y Fandiño	N. y L. D	9 Feb. 1878	La Coruña	Idem	2 Oct. 1911	Letras	Albacete	»
99	» Daniel Gómez y García	N	23 Abril 1873	Teruel	C. A	21 Dic. 1911	Ciencias	Santiago	»
100	» Ernesto Díaz Maroto y Villarrubia	N	7 Nov. 1877	Toledo	Idem	1 Enero 1912	Idem	Teruel	Propuesto por el Tribunal en cuarto lugar.
101	» José Ollé y Vallés	N. y B	18 Enero 1867	Tarragona	Idem	27 Dic. 1911	Idem	Alava	Ingresó, por oposición, como Auxiliar. Fué propuesto por el Tribunal de oposiciones con número anterior al que le sigue, ascendiendo ambos por concurso de igual fecha.
102	» Antonio de P. Quintero y Cobo	N. y B	2 Sep. 1879	Córdoba	Oposición	27 Marzo 1912	Letras	Tarragona	Ingresó, por ídem, como ídem.
103	» Jaime Poch y Gari	N	14 Mayo 1866	Barcelona	Idem	27 Marzo 1912	Idem	Málaga	Obtuvo, por oposición directa, el cargo que sirve. Número 1 de la propuesta.
104	» Antonio Ruiz Martín	N. y B	10 Oct. 1875	Córdoba	C. A	19 Abril 1912	Idem	Valencia	»
105	» José Martínez y García	N. y B	2 Marzo 1866	Badajoz	Idem	4 Mayo 1912	Idem	Córdoba	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
106	» Leonardo Higinio y Blanco	N	11 Enero 1875	León	Idem	1 Junio 1912	Idem	Cáceres	Idem.
107	» Casiano Costal y Marinel-lo	N	11 Abril 1876	Gerona	Oposición	1 Agosto 1912	Idem	León	Idem.
108	» Máximo Nobreda y Ortega	N	18 Nov. 1884	Burgos	Idem	1 Agosto 1912	Ciencias	Gerona	Número 1 de la propuesta formulada por la Escuela de Estudios superiores del Magisterio al terminar el curso de 1911 a 1912.
109	» Luis Antón y Cano	N. y B	9 Mayo 1878	Alicante	Idem	1 Agosto 1912	Letras	Navarra	Número 2 de la misma propuesta que el anterior.
110	» Bernardo de Taboada Ruiz-Capillas	N	4 Marzo 1884	Santander	Idem	1 Agosto 1912	Idem	Murcia	Número 7 de la misma propuesta.
111	» Sergio Díez y Díez	N. y L. L	18 Mayo 1874	León	Idem	28 Abril 1913	Letras	Valladolid	Número 8 de la misma propuesta. Se le computa esta antigüedad en cumplimiento de la Real orden de 14 de Febrero de 1913.
112	» Manuel Madueño y Gutiérrez	N	6 Oct. 1869	Córdoba	C. A	1 Junio 1913	Ciencias	Granada	»
113	» Pedro Lópiz y Llópiz	N. y L. L	9 Oct. 1878	Jaén	Oposición	29 Julio 1913	Letras	Avila	»
114	» Claudio Vázquez y Martínez	N. L. L. y L. P	8 Dic. 1881	Madrid	Idem	29 Julio 1913	Idem	Salamanca	Número 1 de la propuesta formulada por la Escuela de Estudios superiores del Magisterio al terminar el curso de 1912 a 1913.
								Sevilla	Número 10 de la misma propuesta.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		SECCIÓN A QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA			
115	D. José Salazar y Chapela.....	N. y B. D...	15 Oct. 1887. ..	Málaga.....	C. Inspectores.	8 Sept. 1913 ..	Letras....	Tarragona..	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por dicha Escuela, con el núm. 10, al terminar el curso de 1911 a 1912.
116	» Epifanio Benito y Cesteros.....	N.....	12 Mayo 1883..	Valladolid..	Oposición.....	12 Sep. 1913...	Idem.....	Navarra....	Número 13 de la propuesta formada por la misma Escuela al terminar el curso de 1912 a 1913.
117	» Teófilo Sanjuán y Bartolomé.....	N.....	27 Abril 1877..	Idem	C. Inspectores.	2 Oct. 1913....	Idem.....	Alava.....	Ingresó en la Inspacción como alumno propuesto por la expresada Escuela, con el número 5, al terminar el curso de 1911 a 1912.
118	» Juan Gomis y Llambias.....	N. y C. de C.	22 Junio 1887..	Baleares...	Idem.....	2 Oct. 1913...	Ciencias..	Gerona. ...	Idem íd., con el núm. 2, al terminar el curso de 1912 a 1913.
119	» Julián Rodríguez y Polo.....	N. y B.....	18 Sep. 1882...	Cáceres....	Idem.....	2 Oct. 1913. ..	Idem.....	Cáceres....	Idem íd., con el 3, al terminar el mismo curso.
120	» Domingo Fernández y Méndez....	N. y B.....	4 Sep. 1881....	Oviedo.....	Idem.....	2 Oct. 1913. ..	Idem.....	Pontevedra.	Idem íd., con el 5, ídem.
121	» Ricardo López y Pérez.....	N.....	11 Mayo 1891..	Logroño ...	Idem.....	2 Oct. 1913 ...	Idem.....	Tarragona..	Idem íd., con el 6, ídem.
122	» Daniel Carretero y Ríosalido.....	N. y L. C...	21 Julio 1889 ..	Soria.....	Idem	2 Oct. 1913 ...	Idem.....	Guadalajara	Idem íd., con el 9, ídem.
123	» José Bajo y Ullibarri.....	N. y B.	16 Marzo 1887 .	Alava.....	Oposición.....	2 Oct. 1913 ...	Idem.....	Logroño ...	Número 11 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el expresado curso.
124	» Miguel Costea y Bernard.....	N. y B.....	15 Dic. 1891 ...	Teruel	C. Inspectores.	2 Oct. 1913 ...	Idem.....	Málaga.....	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la citada Escuela, con el núm. 14, al terminar el curso de 1912 a 1913.
125	» Emilio Sanz y Domínguez...	N. y L. L...	15 Marzo 1876 .	Guadalajara	Oposición.....	2 Oct. 1913. ..	Letras....	Toledo.	Número 16 de la propuesta formada por la expresada Escuela al terminar el referido curso.
126	» José Piñol y Miranda.....	N.....	22 Julio 1879 ..	Lérida.....	Idem	17 Oct. 1913. ..	Idem.....	Lérida.....	Número 4 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el referido curso. Ha estado pensionado en el extranjero.
127	» Ramón Bajo y Ullibarri.....	N.....	22 Sep. 1884....	Alava.....	Idem	22 Oct. 1913. ..	Ciencias..	Navarra....	Número 8 de la misma propuesta.
128	» Manuel Angel Ferrer y Navarro..	N. y B.....	2 Oct. 1882 ...	Zaragoza.. .	C. Inspectores.	18 Nov. 1913.. .	Letras....	Burgos.....	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la citada Escuela, con el núm. 9, al terminar el curso de 1911 a 1912.
129	» Marceliano Escudero y Lera.....	N.....	18 Junio 1868..	León.....	C. A.....	28 Nov. 1913...	Idem.....	Zamora....	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
130	» José María Abalos y Bustamante..	L. L., y certificado de aptitud pedagógica..	26 Abril 1877..	Alava..	C. A.....	1 Dic. 1913 ...	Idem.....	Alava.....	Idem, íd. íd.
131	» Antonio Pasagali y Lobo.....	N.....	5 Feb. 1890...	Segovia....	C. Inspectores.	1 Dic. 1913 ...	Ciencias..	Jaén.....	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, con el núm. 12, al terminar el curso de 1912 a 1913.
132	» Felipe Ortega y Somolinos.....	N.....	22 Mayo 1862..	Guadalajara	Real decreto 23 Sept. 1898 y Real orden 11 Julio 1900...	13 Enero 1914 .	Letras....	Guadalajara	Ha sido Auxiliar. Se le reconoció derecho a ser nombrado Profesor numerario de Escuelas Normales por Real orden de 6 de Septiembre de 1900, nombrándosele por la de 13 de Diciembre de 1913.
133	» Ismael Norzagaray y Vivas.....	N.....	18 Nov. 1886...	Burgos.....	C. Inspectores.	1 Mayo 1914..	Ciencias..	León.....	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, con el núm. 17, al terminar el curso de 1912 a 1913.
134	» Francisco Romero Carrasco.....	N.....	26 Feb. 1878...	Badajoz....	C. A.....	17 Junio 1914..	Idem.....	Segovia....	
135	» Alberto Blanco y Roldán.....	N.....	26 Julio 1887..	Alicante ...	Oposición.....	16 Junio 1914..	Letras....	Guadalajara	Número 2 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el curso de 1913 a 1914.
136	» Dictino Alvarez y Reyero.....	N.....	8 Marzo 1889 .	León.....	Idem	16 Junio 1914..	Idem.....	Zamora....	Número 3 ídem.
137	» Fausto Martínez y Castillejo.....	N.....	23 Sep. 1890....	Cuenca.....	Idem	26 Junio 1914..	Ciencias..	Orense.....	Número 6 ídem.
138	» Francisco Bello y Serrano.....	N. y B.....	23 Agosto 1886.	Baleares ...	Idem	26 Junio 1914..	Idem.....	Baleares...	Número 7 ídem.
139	» Ramón Bajo e Ibáñez.....	N. y B.....	29 Sep. 1878...	Alava.....	Idem	5 Julio 1914..	Idem.....	Zamora	Número 15 de la misma propuesta.
140	» *José Datas Gutiérrez*.....	N.....	23 Nov. 1891...	León.....	Idem	10 Feb. 1915...	Idem.....	Zamora	Número 17 ídem.
141	» *Juan José Tortosa Jiménez*.....	N.....	28 Dic. 1891...	Albacete...	Idem	10 Feb. 1915...	Letras....	Murcia.....	Su antigüedad en el Escalafón y el orden en el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1915. Habiendo obtenido el núm. 1 de la propuesta general de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio en el curso de 1914 a 1915.
142	» Manuel Xiberta Roqueta.....	N.....	31 Enero 1882 .	Gerona	Idem	4 Julio 1915..	Ciencias..	Gerona. ...	
143	» Juan Francisco Rodríguez.....	N.....	30 Marzo 1887 .	León.....	Idem	4 Julio 1915..	Letras....	Salamanca.	Idem íd. núm. 2.
144	» Eliseo Gómez Serrano.....	N.....	14 Nov. 1889...	Valencia...	Idem	4 Julio 1915..	Idem.....	Alicante ...	Idem íd. núm. 3.
145	» Modesto Bargalló y Ardevol.....	N. y B.....	4 Enero 1894 .	Barcelona..	Idem	4 Julio 1915..	Ciencias..	Guadalajara	Idem íd. núm. 4.
146	» Gabriel Viñas Morant.....	N.....	18 Feb. 1888...	Idem	Idem	4 Julio 1915..	Idem.....	Lérida.....	Idem íd. núm. 5.
147	» Francisco Ruvira Jiménez.....	N.....	9 Enero 1889 .	Madrid.....	Idem	4 Julio 1915..	Idem.....	Segovia....	Idem íd. núm. 6.
148	» Eustasio García Guerra.....	N.....	29 Marzo 1879..	León.....	Idem	4 Julio 1915..	Letras....	León	Idem íd. núm. 7.
149	» Vicente Campos Palacios.....	N.....	19 Abril 1890..	Huesca	Idem	4 Julio 1915..	Idem.....	Huesca	Idem íd. núm. 8.
150	» Fernando Hernando Manrique...	N.....	30 Mayo 1892..	Burgos.....	Idem	4 Julio 1915..	Ciencias..	Burgos.....	Idem íd. núm. 9.
151	» Miguel Sancho Barreda.....	N.....	11 Sep. 1887...	Castellón...	Idem	4 Julio 1915..	Letras....	Tarragona..	Idem íd. núm. 10.
152	» Felipe Saiz y Salvat.....	N.....	4 Sep. 1891...	Barcelona..	Idem	4 Julio 1915..	Ciencias..	Baleares....	Idem íd. núm. 11.
153	» Vicente Pertusa Perís.....	N. y B.....	23 Julio 1884..	Huesca	Idem	4 Julio 1915..	Letras....	Málaga.....	Idem íd. núm. 12.
154	» Hermán Bierge Barber.....	N.....	23 Feb. 1881...	Lérida.....	Idem	4 Julio 1915..	Idem.....	Lérida.....	Idem íd. núm. 13.
155	» Juan Nicolau Balaguer.....	N. y B. P. Q. y M.	14 Feb. 1879...	Valencia...	Idem	4 Julio 1915..	Ciencias..	Granada ...	Idem íd. núm. 14.
156	» Pablo Martínez de Salinas y Molinero.....	N. y B.	7 Junio 1892..	Vizcaya....	Idem.....	4 Julio 1915..	Idem.....	Santiago...	Idem íd. núm. 15.
			10 Dic. 1889 ...	Málaga.....	Idem	4 Julio 1915..	Idem.....	Jaén.....	Idem íd. núm. 16.
157	» Calixto Tinoco Sánchez.....	N.....	19 Julio 1879..	Barcelona..	Idem	4 Julio 1915..	Idem.....	Huesca	Idem íd. núm. 17.
158	» Juan Ribera Villaró	N.....	24 Agosto 1892.	Idem	Idem.....	4 Julio 1915 ..	Letras....	Guadalajara	Idem íd. núm. 18.
159	» Miguel Bargalló y Ardevol.....	N. y B.....	4 Agosto 1884.	León.....	Idem.....	11 Enero 1916.	Ciencias..	Salamanca..	Procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.
160	» Vicente García de Robles y Vega..	L. C.....							
161	» Benigno Dueñas Rodríguez.....	L. en F. y L.	13 Feb. 1885...	Ciudad Real	Idem.....	10 Marzo 1916 .	Letras....	Segovia....	
162	» Ricardo Aldea-Lafuente.....	D. C.....	7 Marzo 1887..	Huelva.....	Idem.....	26 Abril 1916..	Ciencias..	Huelva.....	Número 1 de las oposiciones.
163	» Pedro Gómez Lafuente.....	L. en C.....	16 Sept. 1889 ..	Zaragoza...	Idem.....	26 Abril 1916..	Idem.....	Zaragoza...	Número 2 ídem.
164	» Fernando Calatayud García.....	L. en C.....	12 Nov. 1890...	Alicante....	Idem.....	20 Mayo 1916..	Idem.....	Ciudad Real	Número 1 ídem.
165	» Miguel Labarta y Labarta.....	L. en C.....	11 Marzo 1884 .	Orense.....	Idem.....	20 Mayo 1916..	Idem.....	Orense.....	Número 2 ídem.
166	» Félix Alonso y Rodríguez.....	B. y M. N...	21 Feb. 1882...	Almería....	Idem.....	24 Mayo 1916..	Idem.....	Albacete...	Número 1 ídem.
167	» Francisco Jiménez Enríquez.....	M. S. y P. M.	3 Abril 1886..	Canarias...	Idem.....	24 Mayo 1916..	Idem.....	Canarias...	Número 2 ídem.
168	» Juan José Martín Rodríguez.....	L. en L.....	24 Junio 1890..	Valladolid .	Idem.....	27 Mayo 1916..	Letras....	Avila	Número 1 ídem.
169	» Miguel Angel Ortí Belmonte.....	L. en L.....	8 Sep. 1891....	Córdoba ...	Idem.....	27 Mayo 1916..	Idem.....	Cáceres	Número 2 ídem.
170	» Arturo Lamarque Sánchez	L. en F. y L.	20 Oct. 1889 ...	Zaragoza.. .	Idem.....	27 Mayo 1916..	Idem.....	Canarias...	Número 3 ídem.
171	» Jesús Campos Espuch	M. N.....	29 Enero 1872.	Alava.....	Idem.....	10 Junio 1916..	Idem.....	Soria	Número 1 ídem.
172	» Joaquín Font Fargas.....	M. N.....	13 Agosto 1879.	Barcelona..	Idem.....	10 Junio 1916..	Idem.....	Gerona.....	Número 2 ídem.
173	» José Fernández de los Reyes	M. N.....	3 Sep. 1859....	Huelva.....	Idem.....	10 Junio 1916..	Idem.....	Huelva.....	Número 3 ídem.
174	» Eduardo Albors Carreres.....	M. N.....	2 Marzo 1883 .	Valencia...	Idem.....	26 Junio 1916..	Ciencias..	Sevilla.....	Número 1 de la propuesta de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio al terminar el curso de 1915 a 1916.
175	» Juan Miguel Hernández Cerrá....	M. N.....	22 Julio 1886..	Logroño ...	Idem	26 Junio 1916..	Letras....	Almería....	Número 2 de la misma propuesta.
176	» Ignacio Enrique Jordá Caballé...	M. N. y B...	20 Mayo 1886 ..	Francia....	Idem	26 Junio 1916..	Idem.....	Gerona	Número 3 ídem.
177	» Antonio Gil Muñiz.....	M. N. y P. M.	31 Marzo 1892 .	Cádiz.....	Idem.....	26 Junio 1916..	Ciencias..	Córdoba ...	Número 4 ídem.
178	» Vicente Martínez Risco Agüero...	L. en D.....	1 Oct. 1884....	Orense.....	Idem.....	26 Junio 1916..	Letras....	Orense.....	Número 5 ídem.
179	» Manuel Vargas Uceda.....	M. N.....	23 Sep. 1893....	Granada ...	Idem.....	26 Junio 1916..	Ciencias..	Murcia.....	Número 6 ídem.
180	» Juan Bautista Llorca y Martínez..	B. y M. N...	5 Marzo 1883 .	Alicante....	Idem.....	26 Junio 1916..	Idem.....	Albacete...	Número 7 ídem.
181	» Pablo Cortés Faurat	M. N.....	6 Dic. 1893 ...	Madrid.....	Idem	26 Junio 1916..	Letras....	Toledo.....	Número 8 ídem.
182	» Mariano Usón Sesé.....	M. N.....	9 Nov. 1889..	Huesca.....	Idem	26 Junio 1916..	Idem.....	Logroño ...	Número 9 ídem.
183	» Manuel Gales Martínez.....	M. N.....	12 Feb. 1894...	Barcelona..	Idem	26 Junio 1916..	Idem.....	Tarragona..	Número 10 ídem.
184	» Rodrigo Almadá Rodríguez.....	B. y M. N...	26 Marzo 1881..	Badajoz....	Idem	26 Junio 1916..	Ciencias..	Badajoz....	Número 11 ídem.
185	» José Gelí y Forest.....	B. y M. N...	14 Agosto 1890.	Gerona	Idem	26 Junio 1916..	Idem.....	Lérida.....	Número 12 ídem.
186	» Joaquín Noguera López.....	M. N.....	21 Agosto 1887.	Granada ...	Idem	26 Junio 1916..	Letras....	Guadalajara	Número 13 ídem.
187	» José Martínez Ausín.....	B. y M. N...	18 Marzo 1878 .	Burgos.....	Idem	26 Junio 1916..	Ciencias..	Toledo.....	Número 15 ídem.
188	» David Alonso Castro.....	B. y M. N...	20 Julio 1888..	Zamora....	Idem	26 Junio 1916..	Letras....	Zamora....	Número 16 ídem.
189	» José María Artero y Pérez.....	M. N.....	16 Agosto 1893.	Castellón...	Idem	26 Junio 1916..	Ciencias..	Almería....	Número 17 ídem.
190	» Francisco Sanz Martín.....	M. N.....	29 Feb. 1895...	Segovia....	Idem	26 Junio 1916..	Idem.....	Logroño ...	Número 18 ídem.
191	» Eusebio Criado Manzano.....	M. N.....	5 Marzo 1891..	Madrid.....	Idem	26 Junio 1916..	Letras....	Málaga.....	Número 20 ídem.
192	» Domingo Alverich Olivé.....	B. y M. N...	13 Marzo 1890 .	Tarragona..	Idem	26 Junio 1916..	Idem....	Teruel.....	Número 21 ídem.
193	» José Martínez Linares.....	M. N.....	28 Junio 1891..	Madrid.....	Idem	26 Junio 1916..	Idem.....	Avila	Número 22 ídem.
194	» Felipe Ortega González	M. N.....	24 Agosto 1893.	Jaén.....	Idem	26 Junio 1916..	Idem.....	Huelva.....	Número 23 ídem.
195	» Ramón González Sicilia.....	L. en D. y F.	16 Nov. 1885...	Sevilla.....	Idem	8 Julio 1916 ..	Idem.....	Sevilla.....	Número 1 de las oposiciones.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		SECCIÓN A QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA			
196	D. Luis Doporto y Marchori	L. en D. y F	25 Agosto 1892.	Guadalajara	Oposición	8 Julio 1916.	Letras	Teruel	Número 2 de sus oposiciones.
197	» Pedro Chico y Rello	L. en F.	28 Mayo 1893.	Madrid	Idem	8 Julio 1916.	Idem	Soria	Número 3 ídem.
198	» Gabino Fernández Quintana	L. en F.	24 Mayo 1889.	León	Idem	8 Julio 1916.	Idem	Gerona	Número 4 ídem.
199	» José María Lozano y López	B. y M. N. y L. D.	19 Sep. 1880.	Murcia	Idem	28 Nov. 1916.	Idem	Albacete	Número 1 ídem.
200	» Joaquín Orense Talavera	L. D. y D. L.	17 Agosto 1872	Granada	Idem	28 Nov. 1916.	Idem	Segovia	Número 2 ídem.
201	» Felipe Romero Juan	M. N.	5 Enero 1881.	Salamanca.	Idem	28 Nov. 1916.	Idem	Huelva	Número 3 ídem.
202	» Ramiro Aramburu Abad	L. en F.	6 Nov. 1878.	Zaragoza	Idem.	28 Nov. 1916.	Idem	Lérida	Número 4 ídem.
203	» Serafín Cid y Mesas	M. N.	27 Sep. 1877.	Almería	Idem.	22 Dic. 1916.	Idem	Almería	Número 1 ídem.
204	» Benigno Muñiz González	M. S.	20 Enero 1881.	Oviedo	Idem.	22 Dic. 1916.	Idem	Oviedo	Número 2 ídem.
205	» Rafael Asensio Asensio	M. S.	15 Junio 1885.	Teruel	Idem.	22 Dic. 1916.	Idem	Zamora	Número 3 ídem.
206	» Pablo Otero Sastre	B. y M. N.	3 Nov. 1894.	Baleares	Idem.	27 Junio 1917.	Idem	Ciudad Real	Número 1 de la propuesta de la Escuela Superior del Magisterio al terminar el curso de 1916 a 1917.
207	» Juan Leoncio Urabayen y Guindo.	M. N.	12 Sep. 1888.	Navarra	Idem.	27 Junio 1917.	Idem	Navarra	Número 2 de la misma propuesta.
208	» Ramón Carreras Pons	B. gr.º y M. S.	2 Feb. 1893.	Gerona	Idem.	27 Junio 1917.	Ciencias.	Córdoba	Número 3 ídem.
209	» Antonio Relaños Jiménez	M. N.	12 Junio 1883.	Córdoba	Idem	27 Junio 1917.	Letras	Almería	Número 4 ídem.
210	» Domingo Abellán Martínez	Dr. gr.º M. N.	5 Mayo 1889.	Murcia	Idem	27 Junio 1917.	Ciencias.	Murcia	Número 5 ídem.
211	» Francisco Olmos y Baixauli	M. N.	10 Sep. 1893.	Valencia	Idem	27 Junio 1917.	Idem	Teruel	Número 6 ídem.
»	» Rodolfo Tomás y Samper	M. N.	17 Marzo 1889.	Alicante	Idem	27 Junio 1917.	Letras	Excedente.	Número 7 ídem.
212	» Gonzalo Muñoz y Ruiz	M. N.	3 Dic. 1889.	Granada	Idem	27 Junio 1917.	Ciencias.	Ciudad Real	Número 8 ídem.
213	» Mariano Sáez Morilla	M. N.	29 Marzo 1895.	Albacete	Idem	27 Junio 1917.	Idem	Santiago	Número 10 ídem.
214	» José Ferrer y Fernández	L. gr.º C. y M. N.	14 Oct. 1883	La Coruña	Idem	27 Junio 1917.	Ciencias.	Pontevedra.	Número 11 de la propuesta de la Escuela Superior del Magisterio al terminar el curso de 1916 a 1917.
215	» Isidoro Reverte Salinas	B. y M. N.	9 Sep. 1895.	Murcia	Idem	27 Junio 1917.	Letras	Albacete	Número 12 de la misma propuesta.
216	» Pablo Sotés Potenciano	M. N.	23 Agosto 1889.	Toledo	Idem	27 Junio 1917.	Ciencias.	Salamanca	Número 13 ídem.
217	» Fernando Aguirre Gato	M. N.	30 Mayo 1893.	Logroño	Idem	27 Junio 1917.	Idem	Las Palmas.	Número 14 ídem.
218	» J. Ignacio González Jáuregui	B. y M. N.	27 Agosto 1896.	Madrid	Idem	27 Junio 1917.	Letras	Ciudad Real	Número 15 ídem.
219	» Salustiano Duñaiturria Sáenz	B. y M. N.	17 Mayo 1896.	Idem	Idem	27 Junio 1917.	Idem	Avila	Número 18 ídem.
220	» Agustín Escribano y Escribano	M. N.	28 Agosto 1892.	Burgos	Idem	27 Junio 1917.	Idem	Toledo	Número 20 ídem.
221	» Francisco Díaz Lorda	M. N.	16 Mayo 1896.	Navarra	Idem	27 Junio 1917.	Idem	Cuenca	Número 21 ídem.
222	» Alfredo Jara y Urbano	M. N.	7 Julio 1890.	Córdoba	Idem	27 Junio 1917.	Idem	Albacete	Número 22 ídem.
223	» José Such y Martín	M. N.	15 Nov. 1893.	Málaga	Idem	27 Junio 1917.	Idem	Jaén	Número 23 ídem.
»	» Publio Suárez Uriarte	Dr. D. L. F. L. y M. S.	21 Enero 1878.	León	Idem.	3 Julio 1917.	Idem	Excedente.	Número 1 de sus oposicion es.
224	» Adán Alonso de Armiño y González	Dr. F. L. y L. D.	17 Nov. 1888.	B.nos Aires.	Idem.	3 Julio 1917.	Idem.	Soria	Número 3 ídem.
225	» Ramón Segura de la Garmilla	L. F. L.	26 Feb. 1888.	Badajoz	Idem.	3 Julio 1917.	Idem.	Almería	Número 4 ídem.
226	» José Gay Fernández	M. S.	22 Enero 1882.	Pontevedra.	Idem	3 Julio 1917.	Idem	Cádiz	Número 5 ídem.
227	» Luis García Saiz	N.	»	»	Idem	»	Idem	Baleares	»
»	» José María Erayalar Almazán	N.	28 Agosto 1890.	Guadalajara	Idem	21 Enero 1918.	Ciencias.	Excedente.	Número 1 de sus oposiciones.
228	» Manuel Portugués Hernando	D. en C.	24 Dic. 1892.	Segovia	Idem	21 Enero 1918.	Idem.	Soria	Número 2 de ídem.
229	» Emilio Lizondo y González	N.	5 Abril 1889.	Cuenca	Idem.	5 Feb. 1918.	Idem.	Cuenca	Número 16 de la promoción de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio del curso de 1916 a 1917.
230	» Ildefonso Tello y Peinado	L. en C.	31 Mayo 1891.	Zaragoza	Idem	20 Mayo 1918.	Idem.	Idem	»
231	» Felipe Peña Navarro	L. L. y N.	7 Feb. 1890.	Idem	Idem	27 Junio 1918.	Letras.	Alava	Número 2 de la lista general formada por la Escuela Superior del Magisterio al terminar el curso de 1917 a 1918.
232	» Miguel Santaló Parvorell	N.	2 Dic. 1888.	Gerona	Idem	27 Junio 1918.	Idem	Gerona	Número 3 ídem.
233	» Amade Visa Mistray	N.	8 Agosto 1893.	Barcelona	Idem	27 Junio 1918.	Ciencias.	Cádiz	Número 4 ídem.
234	» Enrique de Paul Márquez Balbotín	B. y N.	19 Julio 1886.	Córdoba	Idem	27 Junio 1918.	Idem	Avila	Número 5 ídem.
235	» Manuel Díaz Rozas	N.	30 Abril 1894.	La Coruña	Idem	27 Junio 1918.	Idem	Zamora	Número 8 ídem.
236	» Manuel Maceda López	N.	17 Abril 1889.	Lugo	Idem	27 Junio 1918.	Idem	Soria	Número 9 ídem.
237	» *Sixto Menéndez Santirso*	B. y N.	28 Enero 1894.	Oviedo	Idem	27 Junio 1918.	Letras	Baleares	Número 10 ídem.
238	» *Salvador Rosell y Sánchez*	N.	19 Enero 1894.	Almería	Idem	27 Junio 1918.	»	Excedente.	Número 11 ídem.
»	» *José Ballester Gonzalbo*	N.	1 Marzo 1893.	Valencia	Idem	27 Junio 1918.	Ciencias.	Canarias	Número 1 de sus oposiciones.
239	» Narciso Aloguín y Benedito	B. y N.	»	Barcelona.	Idem	3 Julio 1918.	Letras	Ciudad Real	Número 2 ídem.
240	» Manuel Sala Pérez	L. en D. y F.	6 Abril 1892.	Alicante	Idem	3 Julio 1918.	Idem	Orense	Número 12 de la propuesta de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio al terminar el curso de 1917 a 1918. Colocado en este lugar en cumplimiento de la Real orden de 31 de Julio de 1912, extensiva a los alumnos de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio de la promoción de 1917 a 1918, por Real orden de 27 de Junio de 1918.
241	» Felipe Pedreira Deibe	N.	21 Agosto 1896.	Canarias	Idem	24 Agosto 1918.	Idem	Cádiz	
242	» Andrés López Gálvez	B. y N.	5 Dic. 1891	Murcia	Idem				
243	» Enrique Esbri y Fernández	N.	26 Julio 1895.	Madrid	Idem	12 Agosto 1918.	Idem	Jaén	Número 14 ídem, con arreglo a las Reales órdenes citadas figura en este lugar.
244	» José Moncó y López	N.	4 Abril 1889.	Idem	Idem	5 Nov. 1918.	Ciencias.	Avila	Número 13 ídem.
245	» Pedro Ruiz Rodríguez	N.	13 Junio 1895.	Vizcaya	Idem	21 Dic. 1918.	Letras	Ciudad Real	Número 16 ídem.
246	» Manuel Granell Oliver	N.	27 Oct. 1884	Castellón	Idem	21 Dic. 1918.	Idem	Cuenca	Número 17 ídem.
247	» Segundo García Romero	N.	19 Dic. 1896	Soria	Idem	21 Dic. 1918.	Idem	Idem	Número 18 ídem.
248	» José Niño y Astudillo	D. L.	27 Sep. 1893.	Madrid	Idem	8 Enero 1919.	Idem	Idem	
249	» Cristino Antonio Floriano y Cumbreño	N.	24 Julio 1892.	Cáceres	Idem	8 Enero 1919.	Idem	Teruel	Número 1 de sus oposiciones.
250	» Rafael Balaguer y Ferrer	N.	6 Marzo 1895.	Valencia	Idem	2 Marzo 1919.	Ciencias.	Baleares	Número 2 ídem.
251	» José González Montes	N.	14 Agosto 1876.	León	Idem	17 Mayo 1919.	Idem	Orense	Número 15 de la propuesta de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio al terminar el curso de 1917 a 1918.
252	» Nicolás Escanilla de Simón	N.	21 Sep. 1890.	Salamanca	Idem	12 Julio 1919.	Letras	Huelva	»
253	» Rodolfo L. Llopis Fernández	N.	27 Feb. 1895.	Alicante	Idem	12 Julio 1919.	Idem	Cuenca	Número 1 de la propuesta del curso de 1918 a 1919.
254	» Florentino Martínez Torner	N.	22 Agosto 1894.	Oviedo	Idem	12 Julio 1919.	Idem	Baleares	Número 2 ídem.
255	» Fernando Piñuela Romero	N.	7 Feb. 1897.	Murcia	Idem	12 Julio 1919.	Idem	Burgos	Número 3 ídem.
256	» Jesús Sanz y Poch	N.	3 Junio 1897.	Barcelona.	Idem	21 Nov. 1919.	Idem	Lérida	Número 5 ídem.
257	» José María Olmos y Escobar	N.	8 Mayo 1895.	Alicante	Idem	29 Dic. 1919.	Idem	Baleares	Número 6 ídem.
									Número 7 ídem.

(*Gaceta* del 9 de Junio.)

Madrid 25 de Marzo de 1920.

Escalafón especial de Profesores numerarios de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN LA ESCUELA DE MADRID
1 bis.	D. Manuel Fernández y F. Navamuel	7 de Enero de 1902.
2 bis.	» Alfonso Retortillo y Tornos	1 de Noviembre de 1902.
3 bis.	» Godofredo Escribano Hernández	9 de Julio de 1907.
4 bis.	» Zacarías Barrios y Morales	17 de Junio de 1910.
5 bis.	» Jenaro Calatayud Bonmatí	16 de Abril de 1915.
6 bis.	» Casto Blanco Cabeza	1 de Marzo de 1918.

Madrid 25 de Marzo de 1920.

(*Gaceta* del 9 de Junio.)

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta los eminentes servicios prestados a la enseñanza por D. José Muñoz del Castillo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle Director honorario del Instituto de Radioactividad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Instituto de Radioactividad, a tenor de lo prescrito en el capítulo 9.°, art. 1.°, del vigente Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar a D. Alberto Gil Bermejo en el cargo de Preparador físico del expresado Instituto, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar la renuncia presentada por D. Amador Rosique Albaladejo del cargo de Auxiliar interino de la Sección de Investigaciones biológicas forenses del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría, dotado con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría, a tenor de lo prescrito en el capítulo 9.°, art. 1.°, concepto 29, del vigente Presupuesto, y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 4.° de la Real orden de 31 de Diciembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. José María Pérez Marín Auxiliar interino de la Sección de Investigaciones biológicas forenses del mencionado Instituto, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Jardín Botánico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Jardín Botánico, a tenor de lo establecido en el capítulo 9.°, art. 1.°, del vigente Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar a D. Eduardo Reyes Prósper en el cargo de Jefe de la Sección de Herbarios del expresado Jardín, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto general y técnico de Huesca una de las Cátedras de Matemáticas, por haber quedado desierta en concurso previo de traslado;

Teniendo en cuenta lodispuesto en el apartado *b)* de la prescripción primera de la Real orden de 18 de Junio y en la de 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se amortice una de las plazas de Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Huesca y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario del mismo Instituto y asignatura D. Benigno Baratech Montes.

2.° Que la remuneración que ha de percibir el Sr. Baratech Montes por el concepto de acumulación de enseñanza amortizada, sea de 2.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de entrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del de 9 Julio.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto general y técnico de León una de las Cátedras de Matemáticas, por haber quedado desierta en concurso previo de traslado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado *b)* de la prescripción primera de la Real orden de 18 de Junio y en la de 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se amortice una de las plazas de Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de León y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario del mismo Instituto y asignatura D. José Brussi Cuesta.

2.° Que la remuneración que ha de percibir el Sr. Brussi Cuesta por el concepto de acumulación de enseñanza amortizada, sea de 2.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de entrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto general y técnico de Albacete la Cátedra de Lengua latina por haber quedado desierta en concurso previo de traslado, y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en los apartados *e)* y *f)* de la prescripción primera de la Real orden de 18 de Junio y en la de 23 de Diciembre de igual año,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta del Claustro de Profesores del citado Centro, se ha servido disponer:

1.° Que se amortice la plaza de Catedrático de Lengua latina del Instituto general y técnico de Albacete, y que la referida enseñanza quede a cargo de los Catedráticos numerarios del mismo Centro D. Eudosio de Sosa y Gallego y D. Jesús Huerta Medrano, explicando cada uno de ellos un curso de los dos que comprende la expresada asignatura, y

2.° Que los Sres. Sosa y Huerta perciban cada uno de ellos la remuneración de 1.000 pesetas por el concepto de acumulación de enseñanza amortizada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso de traslado, entre Catedráticos de la misma asignatura y Auxiliares que tengan reconocido derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, la Cátedra de Física y Química del Instituto de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto general y técnico de Santiago, a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso de traslado, entre Catedráticos de la misma asignatura y Auxiliares que tengan reconocido derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910. la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Las Palmas, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos de Matemáticas de los Institutos de Valladolid y Palencia, D. Florencio Moraga Sánchez y D. Manuel Gil Baños, respectivamente, y en su virtud, nombrar a D. Florencio Moraga Sánchez Catedrático de Matemáticas del Instituto de Palencia y a D. Manuel Gil Baños para igual cargo en el de Valladolid, con el haber que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Gabriel Martín Cardoso, D. Salustio Alvarado Fernández, D. Enrique Alvarez Alvarez López y D. Joaquín Gómez de Llanera, Catedráticos numerarios de los Institutos generales y técnicos de Castellón, Gerona, Huesca y Las Palmas, pasen a ocupar, respectivamente, en la sección novena del Escalafón los números 487, 488, 489 y 490, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y con la antigüedad de 9 de Mayo el primero, de 2 de Junio el segundo, de 12 de Mayo el tercero y de 12 de Junio el cuarto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos de Psicología de los Institutos de Cáceres y Alicante, D. Miguel J. de Cisneros y Hervás y D. Feliciano González Ruiz, respectivamente, y en su virtud, nombrar a D. Miguel J. de Cisneros y Hervás Catedrático de Psicología del Instituto general y técnico de Alicante, y a D. Feliciano González Ruiz para igual cargo en el de Cáceres, con el haber anual que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura, y Auxiliares que tengan reconocido derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 8 de Julio.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santiago la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Historia Natural y Fisiología e Higiene, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 28 de Junio de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 8 de Julio.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios

del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura, y Auxiliares que tengan reconocido derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 8 de Julio.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Caligrafía del Instituto general y técnico de Badajoz a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en la Real orden de 10 de Abril del corriente año, ha tenido a bien nombrar Profesor de Religión del Instituto general y técnico de Pontevedra a D. Lino García García, con la retribución anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

RECTIFICACIÓN

Habiéndose observado algunas erratas en los apellidos de varios Auxiliares que figuran en el Escalafón publicado con fecha 13 del actual, deben entenderse rectificados aquéllos como sigue:

Núm. 25 D. Vicente Galbe y Sánchez-Plazuelos.
» 38 » Julio Esplugues Armengol.
» 43 » Antonio Roca y Várez.
» 130 » Julio Franquelo Facia.
» 134 » José Feo Cremades.

Asimismo debe rectificarse el número que corresponde a D. Luis J. Casanova y Segarra, por ser su antigüedad la de 24 de Enero de 1912, según se expresa en la Real orden de 7 del actual, quedando alterada la numeración del siguiente modo:

Núm. 65 D. Luis J. Casanova y Segarra, 24 Enero 1912.
» 66 » Carlos Viñals Estellés, 16 Marzo 1912.
» 67 » Eusebio León Díaz Peco, 1.º Mayo 1912.
» 68 » Felipe Fernández Nieto, 5 Septiembre 1912.
» 69 » Joaquín García Bravo San Miguel, 9 Noviembre 1912.

Igualmente debe rectificarse el número de D. Elías García Martínez, que le corresponde el 172 en vez del 173, o sea el anterior a D. Ernesto Rivera Taboada, por ser su antigüedad la de 3 de Junio de 1903.

Del mismo modo ha de entenderse rectificado el número de D. Julio Bayona Minquella, pues siendo su antigüedad la de 4 de Marzo de 1897, reconocida en el apartado 1.º de la Real orden de 12 del actual, se le asignó por error en la relación la de 4 de Marzo de 1913, correspondiéndole por tanto el núm. 158 del Escalafón, o sea después de D. Santos Prieto Company, y debiendo correrse desde este número el orden de numeración hasta el 231 que ocupa el Sr. Bayona.

Madrid 19 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Badajoz la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 28 de Junio de 1920.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 9 de Julio.)

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado en virtud de instancia de D. Salvador Marquínez Isasi, Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, solictando que se declare de mérito en su carrera la obra de que es autor, titulada *El idioma inglés*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el informe favorable de la Real Academia Española y considerando que el trabajo del Sr. Marquínez reune excelentes condiciones pedagógicas, ya que la teoría y la práctica se hallan en tal libro sometidas a un plan armónico, formando un completo método práctico-gramatical con el que de cierto han de obtenerse seguros resultados, haciendo fácil y ameno el estudio de la Lengua inglesa,

»Esta Comisión entiende que procede acceder a la solicitud del Catedrático de la Escuela de Comercio de Oviedo D. Salvador Marquínez Isasi, y declarar que la obra *El idioma inglés*, método práctico-gramatical (tercera edición) es de mérito relevante, declaración que podrá servir a su autor para todos sus efectos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) a tenido a bien confirmar a D. Andrés Román Monreal y Jaén en el cargo de Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, debiendo percibir el sueldo anual de 5.500 pesetas que

le corresponden por su número en el Escalafón, a partir del día 1.º de Abril último, toda vez que no ha habido interrupción en sus servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. César Milego Díaz en el cargo de Catedrático numerario de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana e Industrias y Comercio de España, de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, debiendo percibir el sueldo anual de 5.500 pesetas que le corresponde por su número en el Escalafón, a partir del día 1.º de Abril último, toda vez que no ha habido interrupción en sus servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. José Manuel Alvarez y Alvarez en el cargo de Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas que le correspondía por su número en el Escalafón, a partir del día 1.º de Abril último, toda vez que no ha habido interrupción en sus servicios, y debiendo percibir el sueldo de 5.500 pesetas desde el 11 de Mayo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Salvador Marquínez Isasi en el cargo de Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, debiendo percibir el sueldo anual de 5.000 pesetas que le corresponde por su número en el Escalafón, a partir del día 1.º de Abril último, toda vez que no ha habido interrupción en sus servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Eduardo Corredor y Arana en el cargo de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, debiendo percibir la gratificación anual de 1.500 pesetas, a partir del día 1.º de Abril último, toda vez que no ha habido interrupción en sus servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ssñores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. José Pérez Jiménez en el cargo de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, debiendo percibir la gratificación anual de 1.500 pesetas, a partir del día 1.º de Abril último, toda vez que no ha habido interrupción en sus servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en sus respectivos cargos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a partir del día 1.º de Abril último, a los Profesores especiales de Escuelas de Comercio comprendidos en la relación adjunta, todos los cuales venían percibiendo sus haberes en dicho concepto de sueldo; debiendo extenderse una diligencia de confirmación en los títulos administrativos que ya poseen los interesados y completarse el reintegro con arreglo a la ley del Timbre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Relación de los Profesores especiales de Escuelas de Comercio a que se refiere la anterior Real orden.

DE TAQUIGRAFÍA, MECANOGRAFÍA Y EJERCICIOS DE GRAMÁTICA CASTELLANA

Alicante.—D. Justo Ulizarna y Durán.
Barcelona.—D. Juan Martí Matlleu.
Bilbao.—D. Pablo Gómez Guadalupe Bermejo.
Cádiz.—D. José Magaña Manjón.
Coruña.—D. León Sanz Lodre.
Gijón.—Isidoro Costillas y Sánchez.
Málaga.—D. Rufino Jiménez Guerrero.
Palma de Mallorca.—D. Antonio Ripoll Fiol.
Santander.—D. Angel Martín Rodríguez.
Sevilla.—D. Luis Díez Ceruera.
Valencia.—D. Federico Juan y Miñana.
Valladolid.—D. Virgilio Garrote Carranza.
Zaragoza.—D. Federico García Roncal.

DE DIBUJO LINEAL, CALIGRAFÍA Y EJERCICIOS SOBRE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN COMERCIALES

Barcelona.—D. Angel García Carrió.
Bilbao.—D. José Arriero Moracia.
Gijón.—D. Jesús Gredilla Ortiz.
León.—D. Carlos Sobrino Buhigas.
Málaga.—D. Agustín Sánchez Quintana.
San Sebastián.—D. Marcos Solaruce y Bolla.
Santa Cruz de Tenerife.—D. Natalio Jesús Asensio Ibáñez.
Santander.—D. Angel Vidal Hernández.
Sevilla.—D. Conrado Sánchez Varona.
Zaragoza.—D. Rafael Asensi Carrillo.

DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y CONTABILIDADES OFICIALES

Bilbao.—D. Pedro de Unzurrunzaga y Gómez.
Gijón.—D. Victoriano Sánchez y González Valdés.
Málaga.—D. José María Cañizares de las Heras.

Santander.—D. Paulino Ortiz y Fernández.
Sevilla.—D. Enrique Vasallo y Robles.
Valencia.—D. Manuel Carballeda y Ortiz.

DE OFICINA MERCANTIL (SECCIONES ELEMENTALES)

Barcelona.—D. Carlos Martínez de Velasco.
Málaga.—D. Juan Rivera Vera.
Sevilla.—D. Manuel Segura e Hidalgo.
Valencia.—D. José Angulo y Lluis.
Zaragoza.—D.ª Elvira Roque Gracia.

DE ENSEÑANZAS ESPECIALES (SECCIONES ELEMENTALES)

Barcelona.—D.ª Carmen de Castellví y Gordon.
Idem.—D.ª María del Cueto y González.
Idem.—D. Juan Vincenti Brabo.
Madrid.—D.ª Ernestina del Alisal y Montagud.
Idem.—D.ª María de los Milagros del Alisal y Montagud.
Aprobado por S. M.—Madrid 1.º de Julio de 1920.—ESPADA.

(Gaceta del 8.)

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Angel Ferrant Vázquez, nombrado por Real orden de 16 de Junio pasado, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para que se posesione del expresado cargo en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

El excelentísimo señor Ministro de Hacienda, de Real orden fecha 23 de Junio próximo pasado, dice a este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Ordenación de pagos de ese Ministerio, motivada por el traslado del Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, D. Vicente Tarazona Villamazares, a la plaza de igual categoría y grupo, vacante en la de Valencia;

»Resultando que la Ordenación de pagos dió de baja en nómina los haberes devengados en Valencia por el Sr. Tarazona, fundándose en que el traslado no se ajusta a lo prevenido en el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, que previene que las vacantes de Profesores de entrada se provean por oposición;

»Resultando que ese Ministerio insistió en la legalidad del traslado acordado por el mismo, apoyándose en que a él no se opone ningún precepto legal ni con el mismo se causa perjuicio a tercero;

»Resultando que la Ordenación de pagos, por estimar que estos razonamientos no tienen fuerza legal, acude a este Departamento en cumplimiento de lo prevenido en su Reglamento orgánico;

»Visto el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 sobre reorganización de las Escuelas Industriales y el Reglamento para su aplicación de la misma fecha;

»Considerando que en ninguno de los preceptos de dichas disposiciones se contiene prevención alguna respecto a la forma de verificar los traslados del personal de las citadas Escuelas, lo que da a entender que éstos pueden, en determinados casos, efectuarse, y sobre todo en el actual, en que con el mismo no se causa perjuicio alguno a los interesados que puedan presentarse a oposición, si a tal turno corresponde la plaza, o al meritorio a quien ha de adjudicarse, pues a estos fines es igual que la vacante resulte en Sevilla que en Valencia, puesto que la plaza es la misma y su dotación igual,

»S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer se signifique a V. E. que este Ministerio no ve inconveniente en que se cumpla la Real orden de 24 de Septiembre de 1919, por la que fué trasladado desde Sevilla a Valencia el Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de la primera de las citadas provincias, D. Vicente Tarazona Villamazares.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Julio Gastón Márquez, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, encargado de las enseñanzas del sexto grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, solicitando pasar a las del octavo;

Resultando que dicho señor ingresó en el Profesorado, previo concurso, siendo adscrito a las enseñanzas del último grupo citado;

Considerando que el Director de la mencionada Escuela informa favorablemente el cambio de grupo que pretende el mencionado Profesor,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el señor Gastón quede adscrito a las enseñanzas del octavo grupo (Química general, Química industrial inorgánica, Química industrial orgánica, Electroquímica, Metalurgia y Análisis químico) de los mencionados en el citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en sus cargos al Vaciador en yeso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid D. Mariano Vaquero Díaz, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y al Ayudante de Vaciador del mismo Centro de enseñanza, D. Eusebio Monedero Díaz, con el de 1.500; entendiéndose retrotraídos estos nombramientos para todos los efectos al día 1.º de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Ayudante de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, con carácter interino y sueldo de 1.000 pesetas anuales, a D. José Marmeneu Pérez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Ma-

tilde Lorenzo en el cargo de Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.500 por quinquenios y 500 por residencia, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Cecilia Argilés Bifet en el cargo de Auxiliar en propiedad de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Consuelo Llinás Moros en el cargo de Auxiliar en propiedad de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Juan Rovirosa Blanch en el cargo de Auxiliar en propiedad de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Fernando Martín Marqués en el cargo de Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Félix Lacárcel Aparici en el cargo de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Sevilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En virtud de lo dispuesto en el capítulo 4.º, art. 3.º, del Presupuesto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya, a D.ª Dolores Padilla Chicano, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que devengará a partir de 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba a D.ª Carmen Fernández Ortega.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Carmen Fernández Ortega.

Por Real orden de 9 de Julio de 1918, y como Maestra Normal procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, fué nombrada Profesora de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Por Real orden de 26 del mismo mes y año pasó a desempeñar la plaza de Profesora de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, que actualmente desempeña.

Está en posesión del título de Maestra normal y del de Profesora de Escuelas Normales.

Vistas las instancias de D.ª Máxima Ciriza, D.ª Cecilia Castejón y D.ª Catalina García Trejo solicitando reconocimiento de servicios, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Máxima Ciriza Arrivillaga, Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Toledo, solicita que, en mérito de los servicios que tiene prestados a la enseñanza mediante su ingreso en el Profesorado en virtud de oposición, se le confirme en el cargo de Auxiliar propietaria de Pedagogía de la indicada Escuela; D.ª Cecilia Castejón pide que los servicios que desde 22 de Julio de 1914 tiene prestados en el cargo de Auxiliar de Letras se le consideren prestados en al de Pedagogía y, en su consecuencia, que se le autorice para posesionarse del cargo de Auxiliar numeraria de Pedagogía; D.ª Catalina García Trejo pide que los servicios que tiene prestados como Auxiliar numeraria de Letras en la Normal de Maestras de Albacete le sean reconocidos para nombrarla en propiedad en el cargo de Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, con los derechos que pudieran corresponderle, y que sus haberes sean en concepto de gratificación;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que las tres solicitantes son Auxiliares numerarias de Escuelas Normales en diferentes Secciones de estudios, en todas las cuales, durante el tiempo que han desempeñado su cargo, han realizado funciones pedagógicas análogas a las que como Auxiliares de la Sección de Pedagogía habrán de encomendársele, propone que el tiempo que cada una de ellas ha servido en el cargo de Auxiliar de Escuelas Normales se le considere como servido en el cargo de Auxiliar interina de Pedagogía y, en su consecuencia, que, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Enero del año corriente, se las nombre en propiedad Auxiliares numerarias de Pedagogía, previo informe del Consejo de Instrucción pública,

»Esta Comisión entiende que procede:

»1.º Que, con el fin de apreciar la calidad, carácter y condi-

ción de los servicios prestados por las Auxiliares Sras. Ciriza y Castejón, se unan a este expediente, antes de emitir dictamen, las hojas de servicios de estas Maestras.

»2.º Concederle lo que solicita en su instancia de 26 de Abril de 1920 a la Sra. García Trejo, por acreditar en su hoja de servicios llevar diez años como Auxiliar gratuita y sustituta, habiendo sido en 1914 Auxiliar numeraria de Letras de la Normal de Jaén, y después, de Alicante tres años con 1.000 pesetas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señores Rectores de las Universidades Central, de Valencia y Murcia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a D.ª Manuela Pérez Solsona para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Tarragona del cargo de Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Castellón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Josefa López Garrido solicitando se le manifieste qué asignaturas de la carrera de Institutrices, que tiene aprobadas, son permutables por las de la carrera del Magisterio;

Visto el dictamen formulado por la Comisión mixta, mandado reunir en cumplimiento de lo preceptuado por la Real orden de 10 de Febrero de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, ha tenido a bien disponer que la validez de las asignaturas de una a otra de las indicadas carreras, se haga con arreglo al siguiente cuadro:

CARRERA DEL MAGISTERIO	CARRERA DE INSTITUTRIZ
Ingreso	Ingreso. (Nociones de Ciencias exactas, física, química y naturales.
Teoría práctica de la lectura. Gramática castellana (primer año)	Gramática castellana.
Nociones generales de Geografía y Geografía regional. Geografía de España	Geografía.
Nociones generales de Historia e Historia de la Edad Antigua. Historia de la Edad Media. Historia de la Edad Moderna	Nociones de Historia universal. Historia de España.
Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría	Elementos de Matemáticas.
Costura	Labores (bordados).
Bordado en blanco y costura de ropa blanca	Corte y confección.
Economía doméstica	Organización doméstica.
Música (primer año)	Música (primer curso).
Música (segundo año)	Música (segundo curso).
Dibujo (primer año)	Dibujo artístico (primer curso).
Dibujo (segundo año)	Dibujo artístico (segundo curso).
Francés (primer año)	Francés (primer curso).
Francés (segundo año)	Francés (segundo curso).

A las Maestras titulares se les conmutarán todas las asignaturas que integran la carrera de Institutriz, excepto Nociones de instrucción cívica y Derecho usual y los dos cursos de Inglés o Alemán.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad Central.

A propuesta del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliar inspectora interina de orden y clase de dicho Centro a D.ª María de la Esperanza Aponte y Ferrer, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Rufo Fernández Martínez solicitando se le reconozcan los servicios que ha desempeñado en el cargo de Profesor interino de Música de la Normal de Maestros de Cuenca, como si hubiesen sido prestados en el de Auxiliar de la misma enseñanza, y vistos los informes emitidos por el Claustro de aquella Escuela y por ese Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con ellos, y teniendo en cuenta que la petición del Sr. Fernández no está comprendida en el Real decreto de 30 de Enero último ni en ninguna otra disposición, se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad Central.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Zamora a doña Angela González Rodríguez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1920. — *El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Angela González y Rodríguez.

Por orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 1.º de Agosto de 1918, fué nombrada Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, cargo que actualmente desempeña.

Posee el título de Maestra de primera enseñanza superior.

(*Gaceta* del 12.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Alava a D.ª Concepción Hueto y Matí.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1920. — *El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Extracto de la hojn de méritos y servicios de D.ª Concepción Hueto y Matí.

Por Real orden de 4 de Diciembre de 1917, y a propuesta de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, fué nombrada Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, cargo que actualmente desempeña.

Posee el título de Maestra de primera enseñanza y ha efectuado el depósito para la adquisición del título profesional correspondiente a su cargo.

(*Gaceta* del 12.)

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Luisa María Moneo Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª F. Rosa Saz Alvarez Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, a propuesta del Claustro de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE PONTEVEDRA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Madrid,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en propiedad, Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D.ª Herminia Mayo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Inspección.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D. Ciriaco Juan Huerta, Inspector de primera enseñanza de la provincia de León.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de de Julio 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

RECTIFICACIÓN

Al insertarse en la *Gaceta* del día 6 la Real orden de 5 del actual, por la que se anuncia la provisión de varias plazas de Inspectores de primera enseñanza, se ha omitido la plaza de Inspector correspondiente a la provincia de Huelva, que debe proveerse en la misma forma que las demás anunciadas.

Lo que se hace público a los efectos procedentes. Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

REAL ORDEN

Vista la instancia suscrita por D.ª Luisa García, D.ª Emilia Buzón, D.ª Petra Chamorro, D.ª María Eced, D. Anacleto Moreno, D. Tomás Pérez, D. Juan A. Fandiño y D. Juan Villa, Maestros directores de Escuelas Nacionales graduadas de Oviedo, en solicitud de que se les abone la remuneración de 350 pesetas anuales en vez de las 250 que vienen percibiendo;

Resultando que los Maestros directores recurrentes se hallan en el mismo caso de derecho, por desempeñar igual cargo que las de las nuevas graduadas de los distritos de la Fábrica de Trubia, tercero y cuarto, a quienes se les asignó la remuneración anual de 350 pesetas, de conformidad con el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y según el censo de población de la citada capital,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado por los expresados Maestros directores de las Escuelas Nacionales graduadas de Oviedo, siendo el gasto de 800 pesetas que los aumentos de remuneración suponen, con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción	0,50
Por una plana, ídem íd.	60,00
Por media, ídem íd.	35,00
Por un cuarto, ídem íd.	18,00
Por un octavo, ídem íd.	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública, correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

Con motivo de la carestía del papel y de la mano de obra, la tarifa de suscripción a este BOLETÍN será la siguiente, que empezará a regir, para los nuevos suscriptores, desde el segundo semestre del presente año, y para los antiguos desde el primer trimestre de 1921:

	Pesetas.
Año	25,00
Semestre	14,00
Trimestre	8,00
Número suelto	0,50

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 27 de Julio de 1920 — Núm. 60

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 14,00 »
Un trimestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Dirección general de primera enseñanza.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se obligue a los Ayuntamientos que se mencionan a que faciliten locales adecuados para Escuelas.—Página 1.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Disponiendo que en el plazo de dos meses deben remitir los Directores de las colonias escolares los datos que se indican.—Página 2.*

Relativo a la comunicación de la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio acerca del programa mínimo de enseñanzas para llegar al pago de cantidades.—Página 3.

Disponiendo que el Director del Museo Pedagógico Nacional se encargue de la organización de dos colonias escolares con arreglo a las condiciones que se publican. Página 3.

MOBLAJE Y MATERIAL ESCOLAR.—*Aprobando en todas sus partes el informe emitido por la Comisión asesora para la selección y adquisición de moblaje escolar y material pedagógico y científico.—Página 3.*

Disponiendo se abra concurso público para la adquisición de material escolar, dentro de las condiciones que se indican.—Página 5.

CASA-HABITACIÓN DE LOS MAESTROS.—*Disponiendo que los Ayuntamientos que se citan abonen los alquileres reclamados por los interesados que se expresan.—Página 5.*

PREMIOS.—*Disponiendo se den las gracias de Real orden a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 6.*

CASTIGOS.—*Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a los interesados que se citan.—Página 7.*

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Denegándosela para cursar y ejercer la carrera del Magisterio a los interesados que se detallan y concediéndoselá a los que se indican.—Página 10.*

JUBILACIONES.—*Declarando jubilado, por edad, a D. Vicente Corral Fresno.—Página 11.*

Resolviendo el expèdiente incoado por don Juan Pastells y Banquells solicitando mejora en el haber pasivo.—Página 11.

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 11.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando ilimitada la excedencia de D.ª Luz Masa Cuesta.—Página 11.*

Concediendo la excedencia a D. Alfredo Cortina, D.ª Blanca Gracia Orduña y doña María de la Esperanza Aponte Ferrer.—Página 11.

ASUNTOS GENERALES.—*Resolviendo el expediente de incompatibilidad instruído a don Benigno Martínez.—Página 12.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Nombrando, en propiedad, Directora de la Escuela Nacional graduada de niñas de Gáldar (Canarias) a D.ª Adolfina Ramírez Viera.—Página 13.*

Desestimando instancia de D. Jerónimo Paunero Redondo.—Página 13.

Resolviendo consulta elevada por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra acerca del asunto que se publica.—Página 13.

Desestimando lo solicitado por D. Fermín Rubio Alvarez.—Página 13.

Declarando que no ha lugar a la admisión del expediente de D.ª Anunciación Jaime Melendo.—Página 13.

Nombrando, con carácter provisional, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Ciudad Real a don José Herrero Pérez.—Página 13.

Idem, con carácter definitivo, Directores de las Escuelas graduadas de niños del primer distrito de Oviedo y núm. 3 de Linares (Jaén) a D. Luis Alonso Vázquez y don Antonio Rodríguez Hernández, respectivamente.—Página 14.

Desestimando instancia de la Maestra doña Polonia Magro Hualda, solicitando Escuela fuera de concurso.—Página 14.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Cáceres.—Página 14.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Disponiendo que los funcionarios de las Secciones administrativas que hayan cumplido sesenta y siete años de edad y no reunan los veinte de servicios abonables por el Tesoro, están comprendidos en la ley de 22 de Julio de 1918, y, por tanto, seguirán hasta cumplirlos en sus actuales escalas, sin derecho a ascenso.—Página 14.*

JUNTAS LOCALES Y PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombrando Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza de Madrid y Ciudad Real, respectivamente, a D. Luis Araquistain y don Juan Suero Díaz.—Página 15.*

SUSTITUCIONES.—*Declarando sustituídos, por imposibilidad física, a los interesados que se expresan.—Página 15.*

Nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas que se detallan a los señores y señoras que se mencionan.—Página 16.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio la clausura de la Escuela mixta de Alconadilla, por hallarse en ruina el local donde se encontraba instalada y no reunir condiciones higiénicas ni pedagógicas la habitación destinada para la Maestra;

Vistas las disposiciones relativas a locales Escuelas y viviendas de los Maestros, especialmente el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y 28 de Febrero de 1919; no pudiendo tolerarse que los Ayuntamientos dejen de instalar las Escuelas en locales adecuados y proporcionar habitación decente y capaz para el Maestro y su familia, motivando la falta de cumplimiento de las

disposiciones vigentes la clausura de la Escuela, irrogándose graves perjuicios a la enseñanza que es necesario evitar;

Visto el Real decreto de 16 de Abril último y Real orden de 23 relativas a clausura de Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Alconada, con la urgencia que el caso requiere, a instalar dicha Escuela en local adecuado y proporcionar habitación para la Maestra; de lo contrario se procederá a lo dispuesto en la Real orden de 23 de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se hallan suspendidas las clases en la Escuela mixta de Berdejo, por carecer de local adecuado para la enseñanza;

Teniendo en cuenta que corresponde a las Juntas locales practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local de Berdejo a que cumpla lo dispuesto en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913; de lo contrario, se procederá a lo dispuesto en la Real orden de 23 de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar provisionalmente las Escuelas de Serrada, Piñuécar y Prádena del Rincón, pertenecientes al partido judicial de Torrelaguna, y la de Paredes de Buitrago, por no reunir el local en que se hallan instaladas condiciones higiénicas y pedagógicas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a los respectivos Ayuntamientos a que proporcionen locales adecuados para instalar dichas Escuelas, evitando los perjuicios que se irrogan a la enseñanza con la clausura de las mismas, advirtiéndoles que si para el próximo mes de Septiembre no han habilitado locales que reunan las condiciones debidas, se procederá a la clausura definitiva y a lo dispuesto en la Real orden de 23 de Abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista la comunicación elevada a este Centro por la Inspección de primera enseñanza de esa provincia participando la clausura de la Escuela de Caracena por las malas condiciones que reune el local destinado a la misma, y que a pesar de las gestiones practicadas cerca de las autoridades locales para que habilitaran casa en condiciones, nada ha conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local del expresado Caracena a instalar dicha Escuela en local apropiado y que reuna las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, de lo contrario se procederá de conformidad con la Real orden de 23 de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar provisionalmente las Escuelas de Cañeda, Nestares, Fombellida, Fontecha y Aradillos, correspondientes al Ayuntamiento de Enmedio, y las de Mentera y Barruelo, en el Ayuntamiento de Ruesga, por las malas condiciones que reunen los locales destinados a las mismas y falta de vivienda para los Maestros;

Teniendo en cuenta que las gestiones practicadas por la Inspección no han dado resultado alguno y siendo obligación de las Juntas locales proporcionar casa para instalar las Escuelas, y de los Ayuntamientos facilitar vivienda para los Maestros o, en su defecto, abonarles una indemnización mensual;

Visto el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y el de 28 de Febrero de 1919,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley concede, obligue a los referidos Ayuntamientos a que instalen las Escuelas en locales adecuados y faciliten habitación a los Maestros, evitando los perjuicios que se irrogan a la enseñanza con la clausura de los mismos, advirtiéndoles que, si transcurridas las próximas vacaciones no solucionan este conflicto, se procederá a la clusura definitiva y, en su consecuencia, a lo dispuesto en la Real orden de 23 de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Instituciones complementarias de la Escuela.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Las prescripciones contenidas en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911, en relación con la circular de 15 de Febrero de 1894, que en el mismo se recuerda, hacían esperar un importante incremento de las colonias escolares, y especialmente de sus resultados higiénicos y pedagógicos; aunque ha tenido desde entonces algún desarrollo esta interesante institución complementaria de la Escuela, no corresponde el resultado a lo que fuere de desear, lo cual obedece principalmente, sin duda, a que la cantidad que en aquellos presupuestos figuraba es la misma que ha seguido consignándose en los sucesivos, y no permite la cifra de 100.000 pesetas grandes iniciativas, más aún habiéndose con ellas de atender también a cursos de ampliación y perfeccionamiento.

Pero tanto en el Real decreto como en la circular mencionados se contienen reglas de organización técnica y preceptos referentes a remisión de datos y comprobantes, que importa reclamar y obtener, para con la debida suma de antecedentes, y en vista del resultado de cada una de las colonias, deducir enseñanzas para la ampliación o modificaciones que la realidad demande.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar:

1.° Que en cumplimiento del párrafo tercero del art. 6.° del Real decreto de 19 de Mayo de 1911, debe, en plazo de dos meses, desde el regreso de la colonia, remitir el Director de la misma no sólo las cuentas y comprobantes a que el párrafo se refiere, sino también, por separado, datos detallados del resultado obtenido, con un resumen en el que consten, en cifras,

las alteraciones en el peso, estatura y desarrollo torácico de los niños y niñas concurrentes.

La falta de cumplimiento de este precepto impedirá nueva concesión de subvención a la colonia que en ella incurra.

2.° Que se recuerde a los Directores de las colonias escolares lo prevenido en las disposiciones del mencionado Real decreto, relacionadas con su organización y funcionamiento, las cuales están en la obligación de cumplir exactamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación de la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio en la que manifiesta que estima indispensable que en los veintitrés primeros conceptos del artículo único del capítulo 6.° del Presupuesto vigente se llenen los requisitos referentes al programa mínimo de enseñanzas para llegar al pago de cantidades;

Teniendo en cuenta que la condición señalada al principio de dicho capítulo y la Real orden de 30 de Abril último sólo pueden referirse a las condiciones parciales que se otorguen a Establecimientos no oficiales, con cargo al concepto primero del artículo, ya que en las demás, al señalarse nominalmente el Centro respectivo y consignarse cantidad fija, que sólo al mismo puede concederse, se ha estimado por el presupuesto que reune las condiciones necesarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que la condición del programa mínimo sólo debe exigirse en las concesiones que se otorguen con cargo al crédito de 75.000 pesetas que figura en el concepto primero del capítulo expresado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Museo Pedagógico Nacional, D. Manuel Bartolomé Cossío, proponiendo la organización de la 43 y 44 colonias escolares de vacaciones, obra iniciada por dicha entidad y preconizada por sus excelentes resultados en varias disposiciones oficiales;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se encargue al Director de dicho Centro la organización y dirección en el presente año de las dos citadas colonias escolares, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Dichas colonias se organizarán en forma análoga a la adoptada en años anteriores; y

2.ª Para los gastos de las mencionadas colonias se concede una subvención de 13 500 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto veinticuatro del Presupuesto de este Departamento deberá librarse a nombre de don Angel do Rego, Habilitado de dicho Centro, quien deberá justificar su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Moblaje y material escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 14 del corriente mes ha emitido la Comisión asesora para la selección y adquisición de moblaje escolar y material pedagógico y científico, concebido en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general en orden de 4 del corriente mes, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso anunciado por Real orden de 30 de Abril último para la adquisición de material escolar, y después de un minucioso estudio de los modelos y ejemplares presentados, y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar a V. I. lo que sigue:

»Han ofrecido modelos y colecciones del material que se pide en dicho concurso, la Casa Perlado, Páez y Compañía, de Madrid; D. J. Esteva Marata, de Barcelona; D. Manuel Iradier Urquiola, de Madrid, y D. Antonio Lenguas y Lázaro, de Camarena.

»La primera de las citadas Casas ofrece mapas murales mudos, de España, en tela apizarrada, a los precios de 35 y 32 pesetas uno, según se tomen hasta 12 mapas o de este número en adelante; mapas de España en relieve, por D. Federico Botella, a 70, 65 y 60 pesetas, según se tomen de uno a 10 mapas, de 11 a 25 o de 26 en adelante; mapa político de España, por Reinoso, en tela barnizada y medias cañas, a los precios de 25, 22 y 20 pesetas, según se tomen hasta 12 ejemplares, 25 o de 26 en adelante; mapa físico de España, por Reinoso, en tela, barnizado y medias cañas, a los mismos precios que el anterior; 10 series de tarjetas de cuadros célebres del Museo del Prado; 6 series ídem íd. monumentos de España, y 16 series ídem íd. de Historia de España, a 0,50, 0,45 y 0,40 pesetas, según se tomen hasta 50, 100 o más series.

»La Casa Esteva Marata presenta una colección de cinco mapas (dos de España y tres de América), de Vidal de la Blache, en tela, barnizados y barras, al precio de 16,50 pesetas cada mapa, con el 2 ó el 5 por 100 de descuento, según se tomen 50 o más ejemplares; Atlas Anticus, de Justus Perthes, y Atlas de la Edad Media, del mismo, a cinco pesetas cada uno, con el 2, 5 ó 10 por 100 de descuento, según se tomen 25, 50 ó 100 ejemplares; Portfolio con vistas de España, cuatro tomos, en tela, a 14 pesetas tomo; Antología del Arte, en carpeta, a 23 pesetas ejemplar, con el 5, 10 ó 15 por 100 de descuento, según se tomen 25, 50 ó 100 ejemplares; mapas apizarrados de España, hule grueso, con barras, a 26 pesetas uno, con el 5 ó el 10 por 100 de descuento, según se tomen 50 ó más de 100; esferas terrestres de 27 centímetros, inclinadas, con indicación de las nuevas fronteras, a 35 pesetas una, e iguales esferas a las anteriores, de 33 centímetros, a 55 pesetas una, con el 5, 10 ó 15 por 100 de descuento, según se tomen 25, 50 ó 100 ejemplares; mapas de España, en relieve, color y marco, a 62 pesetas uno, con los mismos descuentos anteriores; láminas Chef d'œuvre de l'art, a 5,50 pesetas cada una, con el 5 ó el 10 por 100 de descuento, tomando más de 100 ó 500, respectivamente; cuadros para la Historia y el Arte, de Lange, a seis pesetas cada uno, con los mismos descuentos anteriores, y además ofrece colecciones de vistas estereoscópicas de España y otras varias láminas.

»D. Manuel Iradier ofrece un mapa elemental del Cielo, visible desde España, de 0,50 metros de diámetro, a los precios de 14, 12,85 y 12 pesetas, según se tomen 1, 100 ó 1.000 ejemplares, y el mismo ejemplar de 0,45 metros de diámetro, a los precios de 13, 11,85 y 11 pesetas, según se tomen 1, 100 ó 1.000 ejemplares.

»D. Antonio Lenguas y Lázaro ofrece un estante conteniendo 12 figuras geométricas, construídas, con selenita, a los precios de 25, 240, 575, 1.100 y 2.000 pesetas, según se tomen, respectivamente, 1, 10, 25, 50 ó 100 colecciones. No acompaña el modelo. Los precios ofrecidos por las citadas Casas constructoras se entiende puesta la mercancía en la estación más próxima al punto a que se destine y franco de embalaje.

»Estudiados detenidamente los modelos, sus precios respectivos y las necesidades de la enseñanza y de las Escuelas; teniendo en cuenta que la mayor parte del material presentado por las respectivas Casas constructoras son modelos que re-

unen buenas condiciones, y que, previo informe de esta Comisión, han sido ya adquiridos, y que dentro del crédito disponible y de la diversidad de material que se solicita en el concurso, interesa alcanzar el mayor descuento posible ofrecido por las Casas constructoras;

»Considerando que respecto al mapa elemental del Cielo, el Museo Pedagógico Nacional ha emitido el favorable dictamen, que se une a este informe;

»Considerando que el material que ofrece D. Antonio Lenguas no está comprendido en la convocatoria de este concurso, ni ha presentado modelo del mismo,

»La Comisión entiende que podrían invertirse las 25.000 pesetas del concurso en la forma siguiente:

»1.º Adquirir a la Casa Perlado Páez y Compañía el material siguiente: 35 mapas de España, en relieve, que, a 60 pesetas uno, importan 2.100; 50 ídem íd, político, de Reinoso, que, a 26 pesetas uno, importan 1.300; 50 ídem íd., físico, de Reinoso, que, a 26 pesetas uno, importan 1.300; 50 colecciones de postales, de 10 series cada una, cuadros célebres del Museo del Prado, que, a 0,40 pesetas serie, importan 200.

2.º Adquirir a la casa J. Esteva Marata el material siguiente: 25 colecciones de cinco mapas cada una, de Vidal de la Blache, que, a 15,675 pesetas cada mapa, importan 1.959,37; 50 Atlas Anticus, que, a 4,75 pesetas uno, importan 237,50; 50 Atlas Edad Media, que, a 4,75 pesetas uno, importan 237,50; 50 ejemplares de Antología de Arte, que, a 20,70 pesetas uno, importan 1.235; 50 esferas terrestres de 33 centímetros de diámetro, que, a 49,50 pesetas una, importan 2.475; 50 mapas de España, en tela apizarrada, hule grueso, con barras, que, a 24,70 pesetas uno, importan 1.235; 200 láminas Chef d'œvre, que, a 5,225 pesetas una, importan 1.140; 200 ídem Lange, que, a 5,70 pesetas una, importan 1.140; 25 mapas de España, en relieve, que, a 58,90 pesetas uno, importan 1.472,50 pesetas.

»3.º Adquirir a D. Manuel Iradier 720 ejemplares del mapa elemental del Cielo, de 0,50 metros de diámetro, que, a 12,85 pesetas cada mapa, importan 9.252 pesetas.

»Importando, en junto, una suma de 24.988,87 pesetas.

»Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente:

»1.º Que se adquiera a las Casas constructoras o de comercio, y en la cuantía indicada, el material escolar que en el anterior informe propone la citada Comisión asesora.

»2.º Que es obligación de las mencionadas Casas constructoras enviar dicho material, franco de porte y embalaje, a la estación de ferrocarril más próxima a los pueblos a que se destine, y sujetándose a las demás condiciones del concurso; y

»3.º Que una vez se haya verificado el envío o el Ministerio se haya hecho cargo de dicho material, se procederá al pago del mismo con cargo al capítulo 25, art. 1.º, concepto primero, del Presupuesto vigente.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dictamen a que se refiere la Comisión asesora del material.

«Ilmo. Sr.: A su atento oficio de 28 de Febrero último solicitando el juicio de este Museo acerca del mapa elemental del Cielo, presentado en ese Ministerio por D. Manuel Iradier, tengo el honor de contestar con el siguiente informe:

«El mapa elemental del Cielo, de D. Manuel Iradier, coincide en su idea y en su disposición material con otros mapas de este género publicados desde hace mucho tiempo en los diferentes países, respondiendo a la misma necesidad sentida en todos ellos de iniciar a los niños en el conocimiento de la Astronomía descriptiva, que forman parte ya del material de enseñanza de las Escuelas primarias. Bastará citar aquí el Planisphére Céleste Montránt, los principales Etoiles visibles a toute heure pendant L'Anne, Librairie Albert Schulz a Paris y Philips Planisphere Schowing The principal Star Visible for Every Hour in theyear de la Casa editorial G. Philip & Son de Londres. Con ambos guarda el aparato del Sr. Iradier las más estrechas analogías.

Desde este punto de vista, no hay sino aplaudir el que en España se haya pensado por el autor de este mapa el aumentar nuestro material pedagógico con algo nuevo aquí, que lleva ya muchos años de existencia en otras partes, y que en adelante podrá ser objeto de perfeccionamiento y asunto de industria española.

Los mapas celestes no son ciertamente nuevos en las Escuelas de nuestro país. Pero la novedad del aparato del Sr. Iradier consiste, y en ello coincide con los extranjeros ya indicados, el mostrar el Cielo visible desde la latitud media de una nación—para nosotros España, para los citados anteriormente Francia e Inglaterra—y además el movimiento aparente y la posición respectiva de los astros a cada hora y en cada día del año. Tal intento, que lleva ya, según se ha dicho, largos años de existencia en otros países, no puede por menos de ser recomendable también en el nuestro, mientras no haya otros medios al alcance de los Maestros para hacer más fácilmente comprensible lo que se pretende enseñar con dichos aparatos.

El autor del español hace notar que su mapa ofrece sobre los otros que él conoce la novedad de poder fijar la posición del Sol y de la Luna, así como la de hacer girar—más conforme en esto con la realidad—el plano del horizonte visible y no el del Cielo; circunstancia que es necesario y justo reconocer, sean o no de gran importancia y sin perjuicio de las observaciones que sobre su mayor o menor conveniencia podrían hacerse.

El tamaño del mapa enviado a informe, que, como el de sus análogos del extranjero, obedece a la necesidad de manejarlo de noche, fuera de la Escuela, a la vista del Cielo, es evidentemente adecuado para la enseñanza individual o en muy pequeños grupos, lo que no deja de ser muy conveniente para el régimen y el número de alumnos de nuestras Escuelas primarias, donde sería difícil por ahora, proveer a cada alumno de su respectivo aparato. Sin duda que sería preferible poder disponer del mismo mapa en dimensiones murales, lo que permitiría además fijar con entera claridad y relieve, no sólo las estrellas y constelaciones más notables, sino las que forman especialmente el Zodíaco e indican la Eclíptica, de tanto interés para los movimientos del Sol y de la Tierra, y de esta suerte unas y otras quedarían más fácilmente grabadas en la memoria representativa de los niños.

Todavía en el mismo mapa presentado a informe tal vez fuera conveniente, dentro siempre del necesario e ineludible convencionalismo de estas representaciones, indicar las líneas de meridianos y paralelos que servirían para determinar más gráficamente el Polo, ya que el mapa no es otra cosa que la proyección en plano de la aparente esfera celeste.

Las condiciones materiales de ejecución del ejemplar enviado a informe son un tanto deficientes, si se comparan, sobre todo, con los análogos del extranjero, pero pueden ser fácilmente remediables en sucesivas ediciones del mismo.

Conviene hacer observar que el aparato de que ahora se trata, como en general todos los de su género, han de ser sin duda más útil para el Profesor que para el alumno, si se tiene en cuenta lo difícil que es al niño salvar, sin enlaces continuos directos, la distancia que siempre existe entre la verdadera realidad y la representación que de ella pretenden dar dichos mecanismos, los cuales, por presentarse ya realizados de una vez y no mostrando por grados su proceso evolutivo de formación, eliminan todos aquellos elementos que son necesarios para que el observador se explique clara y fácilmente la relación que de lejos existe entre el signo y la cosa significada.

Hasta que el niño no se halla en disposición de hacer por sí mismo, bien o mal, una carta geográfica, no llega a saber con entera verdad lo que ésta significa. De igual suerte y aun con mucho más motivo por la complejidad del problema astronómico, si el Maestro no encuentra medio de demostrar la relación directa del Cielo aparente—el cual debe hacer contemplar directamente a los niños antes y sobre todo—con su representación como bóveda estrellada, si no halla camino de comparar los movimientos reales o aparentes del Cielo con los que a su representación de bóveda estrellada puede voluntariamente imprimirse, si no corta, a la vista del niño, en realidad dicha bóveda con el plano representativo de nuestro horizonte celeste; si no proyecta luego sobre este plano lo que antes aparecía como esférico, etc., etc., ya que todos estos y muchos más son pasos obligados para llegar a la comprensión, y claro es que también a la construcción del mecanismo que de un golpe se le ofrece y presenta fabricado, y por tanto necesariamente como algo misterioso, misterioso e incomprensible, quedará el aparato para el niño, aunque aprendiese, lo que no sería difícil, pero sí inútil, a manejarlo mecánicamente.

Con estas salvedades de carácter pedagógico, que afectan, como se ve, por igual a todo mecanismo en el material de enseñanza, el mapa elemental del Cielo, de D. Manuel Iradier, según lo ya dicho, puede ser recomendable para iniciar en la descripción y movimientos de los cuerpos celestes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920. *El Director*, MANUEL B. COSSIO.—*Señor Director general de primera enseñanza.*»

(*Gaceta* del 10 de Julio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1912, relativo a la adquisición de material de enseñanza con destino a las Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913 y el dictamen de la Comisión asesora para la selección y adquisición del material pedagógico y científico, emitido en 1.º de Marzo de 1917;

Visto el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de subastas o concurso los servicios que no excedan de 25.000 pesetas, autorizando en tales casos que se ejecute por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público para la adquisición de material escolar dentro de las condiciones siguientes:

1.º Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán en este Ministerio, Sección 14 (de primera enseñanza), dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una instancia con modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

a) Gabinetes de Física y Química adecuados a las necesidades de la enseñanza en las Escuelas primarias, y libros de metodología y manipulaciones físico-químicas. Estos gabinetes deberán comprender especialmente el material apropiado para que los aparatos puedan ser construídos por el Maestro y los alumnos, como tubos de vidrio de diferente diámetro, matraces, cápsulas de porcelana, tubos de ensayo, frascos, crisoles, embudos, soportes, prismas, tapones, lentes, pinzas, pilas eléctricas, alambre y varilla de hierro y de cobre, limas, productos, etc., etc., todo ello covenientemente dispuesto para ser transportado en una caja.

b) Cajas o vitrinas con colecciones de pesas y medidas para la enseñanza del sistema métrico decimal.

c) Colecciones de Tecnología elemental y primeras materias, con muestras naturales y dispuestas para la mejor conservación de los ejemplares.

d) Material para la enseñanza de la Historia y del Arte, Botánica y Agricultura.

2.ª Las concursantes acompañarán a su instancia y en un pliego cerrado, que se unirá a la misma, nota de precios de los efectos que presenten, tanto por objetos sueltos o colección de ellos, como por partidas de 10, 25, 50, 100 o más ejemplares, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine.

3.ª La Casa constructora o de comercio que se encargue de este servicio se obligará a cumplirlo en el plazo de un mes, a contar desde el en que se publique en la *Gaceta* la resolución del concurso.

4.ª La Dirección general de primera enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado, conforme a las disposiciones vigentes y en la cuantía que permita el crédito disponible, no pudiendo exceder de 25.000 pesetas.

5.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado al modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9.)

Casa-habitación de los Maestros.

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que con motivo de la reclamación hecha por D. Emilio Melón Ruiz al Ayuntamiento de Alfamén del pago de los alquileres devengados por casa-habitación durante el tiempo que regentó dicha Escuela, ha pedido varias veces informe a la Junta local, sin que hasta la fecha se haya dignado contestar;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, que obliga a las Juntas locales a evacuar los informes como servicios preferentes pedidos por la Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto amonestar a la Junta local de Alfamén e interesar de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a dicha Junta a que emita el informe solicitado por la Inspección relacionado con los alquileres reclamados por D. Emilio Melón Ruiz durante el tiempo que desempeñó dicha Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación hecha por D. Dionisio Sánchez Hernández, Maestro de la Escuela de Villa del Prado, para que se obligue al Ayuntamiento a pagar la diferencia entre lo que él ha venido satisfaciendo por casa-habitación desde el año 1915 hasta la fecha y lo que hasta ahora ha cobrado del Municipio por este concepto;

Resultando que la Inspección, en su informe, hace constar que las 150 pesetas que en el presupuesto municipal vienen figurando en concepto de indemnización por casa no es lo suficiente, debiendo el Ayuntamiento abonar al reclamante lo que le adeuda por dicho concepto;

Considerando lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, que impone a los Ayuntamientos la obligación de proporcionar al Maestro habitación decente y capaz para él y su familia o, en su defecto, una indemnización mensual;

Considerando lo expuesto por la Inspección y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del citado Real decreto,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue al Ayuntamiento de Villa del Prado a pagar al reclamante lo que resulte adeudarle por el concepto expresado, y que proporcione al Maestro habitación decente y capaz para él y su familia o satisfacerle la indemnización de una peseta diaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio de que el Maestro de la Escuela de Lucena de Jalón le participa que se halla despedido de la casa en que vive por haberla vendido el dueño, no habiendo en la localidad más que una sola casa, por cuyo alquiler pide el dueño 150 pesetas anuales;

Teniendo en cuenta que es obligación de los Ayuntamientos proporcionar a los Maestros habitación decente y capaz para ellos y su familia o, en su defecto, abonarles una indemnización mensual, con arreglo a los precios medios de los alquileres de la localidad,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Lucena de Jalón a que, en armonía con lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, proporcione casa-habitación para el Maestro o la indemnización de 150 pesetas anuales por el referido concepto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENNEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado a instancia de D.ª María de los Dolores Taboada, Maestra de la Escuela de Borisela, en el Ayuntamiento de Enfesta (La Coruña), solicitando que por dicha Corporación se le abone lo que por casa-habitación está pagando, por no reunir condiciones la que se le proporcionó, así como tampoco el local destinado a Escuela;

Resultando que clausurada la Escuela en 1.º de Enero de 1919 y girada visita por la Inspección provincial de primera enseñanza al local en que se halla instalada, informa que la casa es bastante aceptable ampliando dos ventanas para darle más luz, quedando la habitación en condiciones regulares mediante algunas reformas en el pavimento de la cocina;

Resultando que para evitar perjuicios a la enseñanza se autorizó provisionalmente la reapertura de la Escuela, ordenando al Ayuntamiento se hicieran las reformas indispensables en el local y habitación de la Maestra, no habiéndose cumplido por el Alcalde dicha orden;

Considerando que los Ayuntamientos vienen obligados a instalar las Escuelas en locales adecuados y proporcionar a los Maestros casa decente y capaz para ellos y su familia o, en su defecto, abonarles una indemnización mensual por el referido concepto;

Considerando que el lugar de la iglesia es el punto más céntrico del distrito escolar, sitio en que debe hallarse instalada dicha Escuela;

Visto el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y de 28 de Febrero de 1919,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Enfesta a que pague a la Sra. Taboada lo que por casa-vivienda se le adeuda desde 1.º de Enero de 1919, fecha en que se clausuró la Escuela, que se hagan las obras necesarias acordadas por la Inspección o proporcione otro edificio en el punto más céntrico del distrito escolar que reuna las condiciones con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Premios.

REALES ÓRDENES

En el expediente de premio de que se hace mérito, a favor de la Maestra de Bocairente (Valencia), D.ª María Patrocinio Mullor Monerris, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de premio a favor de la Maestra de Bocairente (Valencia), D.ª María Patrocinio Mullor Monerris;

»Resultando que el Alcalde, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Bocairente solicita se concedan las gracias de Real orden a la Maestra de aquella localidad, D.ª María Patrocinio Mullor Monerris, por sus méritos especiales y servicios en la enseñanza, acompañando certificación del acta de la Junta local;

»Resultando que el Inspector informa favorablemente, haciendo grandes elogios de la Maestra;

»Resultando de su hoja de servicios que la interesada cuenta cuarenta y siete años, nueve meses y veintidós días de servicios en propiedad, sin nota desfavorable, y poseyendo varios votos de gracias de las Juntas provincial y local y de la Inspección;

»Resultando que teniendo en cuenta, según se deduce de este expediente, que la Sra. Mullor Monerris se hace acreedora a la distinción que se solicita por sus méritos contraídos en el ejercicio de la enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede acceder a lo solicitado por el Alcalde, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Bocairente, a cuyo efecto proponen que pase el expediente a informe de este Consejo;

»Considerando que la Sra. Mullor ha recibido por su laudable conducta varios votos de gracias de las Juntas locales y provinciales,

»Esta Comisión entiende que procede proponer se le den las gracias de Real orden a la Maestra de Bocairente (Valencia), D.ª María Patrocinio Mullor Monerris.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

En el expediente de premio a favor del Maestro de Calonge (Gerona), D. Luis Moreno Torres, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio a favor del Maestro de Calonge (Gerona), D. Luis Moreno Torres;

»Resultando que el Alcalde, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Calonge, solicita una distinción honorífica para el Maestro de aquella localidad, D. Luis Moreno Torres por su meritoria función educadora, acompañando certificación del acta de la Junta local;

»Resultando de su hoja de servicios que el interesado cuenta diez y seis años, diez meses y catorce días de servicios en propiedad, sin nota alguna desfavorable, y que, según afirma el Inspector le fueron otorgados ocho votos de gracias por la Junta local y el Ayuntamiento, y cuatro más por la Inspección;

»Resultando que el Inspector informa manifestando que los méritos y servicios de este Maestro son más que suficientes para que se le conceda una distinción por el Ministerio de Instrucción pública;

»Resultando que teniendo en cuenta que, según los informes emitidos en este expediente el interesado es acreedor a la distinción que se solicita, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede otorgarle gracias de Real orden y, en su consecuencia, proponen que pase el expediente a informe de este Consejo;

»Considerando la excelente conducta del Maestro Sr. Moreno, así como el haber obtenido ya varios votos de gracias de la Junta local y de la Inspección,

»Esta Comisión entiende que procede se le den las gracias de Real orden al Maestro de Calonge (Gerona), D. Luis Moreno Torres.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

En el expediente de premio al Maestro de Santa Amalia (Badajoz), D. Juan Gutiérrez de Tena y Sánchez Merino, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio al Maestro de Santa Amalia (Badajoz), D. Juan Gutiérrez de Tena y Sánchez Merino;

»Resultando que el Alcalde de Santa Amalia, cumpliendo

acuerdo de aquel Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza solicita una distinción para el Maestro de la localidad, D. Juan Gutiérrez de Tena, por su meritoria labor educadora, a cuyo efecto interesa se le conceda el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII, o se le otorgue otra recompensa en justa compensación a su acrisolada competencia;

»Resultando de su hoja de servicios que el interesado cuenta quince años, nueve meses y veinte días de servicios en propiedad, sin nota alguna desfavorable, y teniendo siete votos de gracia otorgados por el Ayuntamiento y Juntas local y provincial;

»Resultando que el Inspector informa favorablemente;

»Resultando que, teniendo en cuenta que el premiar la meritoria labor educatoria de los Maestros que se distinguen en el ejercicio de su profesión redunda en beneficio de la enseñanza, por ser esto un estimulante de los agraciados y despertar el celo de los demás compañeros, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe accederse a lo solicitado por el Alcalde de Santa Amalia, a cuyo efecto proponen que pase el expediente a informe de este Consejo;

»Considerando que el Sr. Gutiérrez demuestra gran celo en su cometido y que ha obtenido varios votos de gracias de la Junta local,

»Esta Comisión entiende que procede dar las gracias de Real orden al Maestro de Santa Amalia (Badajoz), D. Juan Gutiérrez de Tena y Sánchez Merino.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

En el expediente de proposición de recompensa a la Maestra que fué de San Jorge (Castellón), D.ª María Concepción Blasco Escrig, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el dictamen siguiente:

«Visto el expediente de proposición de recompensa para la Maestra que fué de San Jorge (Castellón), D.ª María Concepción Blasco Escrig;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de la villa de San Jorge, en 8 del Abril del año actual, interpretando los deseos del vecindario y encomiando la conducta ejemplarísima de la Maestra que fué de la Escuela Nacional de aquella villa, D.ª María Concepción Blasco Escrig, acordó por unanimidad proponer a la misma para una recompensa que la sirviese de mérito en su carrera;

»Resultando que, según la hoja de servicios unida al expediente, la Sra. Blasco Escrig, Maestra elemental, con nota de Sobresaliente y premio, cuenta de servicios en propiedad once años, tres meses y cuatro días, sin nota alguna desfavorable, y con votos de gracias de las Juntas locales y de la Inspección provincial;

»Resultando que el informe del Inspector, con grandes elogios para la Maestra, estima justa y procedente la petición de la Juta local;

»Resultando que el Negociado entiende que procede otorgar las gracias de Real orden a la Sra. Blasco Escrig, pasando el expediente a informe del Consejo, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que la Sra. Blasco viene prestando durante once años buenos y excelentes servicios,

»Esta Comisión entiende que procede, de acuerdo con la Sección del Ministerio, otorgarle las gracias de Real orden a la Sra. Blasco Escrig, Maestra que fué de San Jorge (Castellón).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

En el expediente de propuesta de recompensa a la Maestra de la Escuela de niñas de la villa de Chanco (Almería) doña María Nicolasa Gordillo Santos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el informe siguiente:

«Visto el expediente de propuesta de recompensa a la Maestra de la Escuela de niñas de la villa de Chanco (Almería), D.ª María Nicolasa Gordillo Santos;

»Resultando que el Alcalde de la villa de Chanco, en instancia dirigida al señor Ministro de Instrucción pública, con fecha 20 de Septiembre del año último, y en cumplimiento de acuerdo de la Junta local, solicitó para la referida Maestra se le concediera la Cruz de Alfonso XII, en cuya instancia, acompañando los documentos que acreditaban los méritos de aquélla, consignó que la Junta local le había concedido dos votos de gracias en los años 1917 y 1918; que había aumentado la matrícula en 67 alumnas más que su antecesora; que el Arzobispo de Granada la felicitó oficialmente por el adelanto observado en la Escuela, en una visita pastoral; que había obtenido medalla de oro en la Exposición Hispano-Francesa de Zaragoza, con motivo del Centenario de la Conmemoración de los Sitios; que habiendo sido destinada como Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos a la estación de Ugíjar, renunció al cargo por su vocación hacia el Magisterio, y que obtuvo diversos premios en la asignatura de Taquigrafía en la Sociedad Económica de Amigos del País, de la provincia de Granada;

»Resultando que el Inspector Jefe de la provincia, confirmando los méritos relevantes de la Srta. Gordillo, informó estimando de justicia se le concediera la recompensa que la Superioridad creyera procedente;

»Resultando que, según la hoja de servicios, D.ª María Nicolasa Gordillo Santos cuenta de servicios en propiedad seis años, tres meses y veintiún días, sin nota alguna desfavorable;

»Resultando que el Negociado, en su nota, estima procedente acceder a lo solicitado por la Junta local de primera enseñanza de Chanco, proponiendo pase el expediente a informe del Consejo, con cuya propuesta se muestra conforme la Sección y la Dirección;

»Considerando que la citada Maestra ha demostrado gran celo y cultura durante los años que viene prestando servicios a la enseñanza y que ha merecido varios votos de gracias,

»Esta Comisión entiende que procede se le otorguen las gracias de Real orden a la Maestra de Chanco, D.ª María Nicolasa Gordillo Santos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Castigos.

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído al Maestro nacional de Mura (Barcelona), D. Miguel Balagué Ríu, por abandono de destino, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto de nuevo el expediente del Maestro de la Escuela Nacional de Mura (Barcelona), D. Miguel Balagué Ríu, por abandono de destino, reproduciendo los resultandos del dictamen anterior;

»Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto por Real

orden de 19 de Diciembre de 1918, dictada de acuerdo con lo propuesto por este Consejo, se ha unido a este expediente un informe del Rectorado de Barcelona, en el que se manifiesta: «Que examinado detenidamente el expediente gubernativo »seguido a este Maestro, y al encontrarse en el mismo un ex»pediente de sustitución, creyó el Rectorado que era conve»niente iniciar su información asesorándose del estado de sa»lud del Sr. Balagué; que a tal efecto, designó a tres señores »Médicos para que reconocieran a dicho Maestro; en vista de »los certificados que acompaña de dichos facultativos, tenien»do en cuenta que ya resolvió el citado expediente de sustitu»ción u observación, concediendo al interesado el primer pe»ríodo de observación, y que con el fin de resolver pronto el »citado expediente gubernativo, cuya resolución tantas difi»cultades ofrece, y para que la enseñanza no quede por más »tiempo desatendida en Mura, se permite proponer a la consi»deración de la Superioridad si sería conveniente declarar la »sustitución del Sr. Balagué».

»Considerando que está plenamente comprobado que el señor Balagué tuvo abandonado el destino desde 1.º de Septiembre de 1916 hasta el 20 de Mayo de 1917, y que posteriormente, en diversas ocasiones, por pequeñas temporadas;

»Considerando que está igualmente comprobado que durante sus ausencias nombró y pagó de su peculio sustituto personal que carecía del título referido, para que estuviese al frente de la Escuela, con la aquiescencia de la Junta local;

»Considerando que existen en el expediente pruebas que revelan la parcialidad de la Junta local a favor del Maestro señor Balagué, con notorio olvido e incumplimiento de los deberes que aquélla le impone la legislación y con grave detrimento de los intereses de la enseñanza;

»Considerando que la pena que debe imponerse en este caso al Sr. Balagué es la señalada en el núm. 7.º del art. 127 del Estatuto, computable por la anterior por hallarse comprendido en el párrafo cuarto del artículo 5.º del Real decreto de 30 de Enero último, pena que se convertiría en la pérdida de dos años en la categoría y en la enseñanza, y privación del ascenso durante igual tiempo, sin dejar por ello de continuar en el desempeño de la citada Escuela, lo cual redundaría en perjuicio de los intereses de la enseñanza, pues dado el prestigio e influencia de que allí goza el Sr. Balagué, tanto por su carácter sacerdotal como Presbítero cuanto por su posición social, se prolongaría el estado de cosas que dió origen a este expediente, resultante que debe evitarse a toda costa, siquiera para ello haya de recurrirse al empleo de la benignidad, ya que ni la naturaleza de los hechos ni la legislación vigente autorizan la aplicación de mayor pena, que tendría por consecuencia la pérdida de la Escuela, o, en su defecto, el traslado forzoso del Sr. Balagué a otra;

»Considerando por lo anteriormente dicho que a los intereses de la enseñanza en Mura no conviene continúe al frente de su Escuela el Sr. Balagué; que son atenuantes de su pena el hecho de haber procurado que la enseñanza no quedase desatendida en absoluto, encargando de ella a persona por él pagada con la aquiescencia de la Junta local que, además, autorizó su ausencia en diferentes y repetidas ocasiones, así como el no estar realmente en condiciones de aptitud física para el ejercicio de la enseñanza, como se desprende de las tres certificaciones facultativas que obran a la cabeza, afirmando la primera «que está incapacitado para dedicarse a todo trabajo in»telectual»; la segunda «que está imposibilitado para dedicarse »a la enseñanza, y no de una manera temporal sino definitiva», y la tercera «que no puede continuar en el servicio activo de »la enseñanza»;

»Considerando que de la hoja de servicios del Sr. Balagué resulta que cumple los sesenta años de edad en 24 de Mayo de 1921, y que tendrá los veinte de servicios hacia primeros de Julio del año actual,

»Esta Comisión entiende que procede:

»1.º Imponer al Sr. Balagué la pena quinta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto, en su grado medio, o sea la suspensión de medio sueldo por espacio de cinco meses, sin derecho a optar al beneficio de indulto otorgado por el Real decreto de 30 de Enero del corriente año, por aplicársele ya dicho beneficio.

»2.º Declararle sustituído por un año, plazo dentro del cual cumplirá los sesenta de edad y reunirá los veinte de servicios, cumpliéndose en tal caso lo dispuesto en el art. 144 de dicho Estatuto.

»3.º Disolver la actual Junta local de primera enseñanza de Mura y nombrar al mismo tiempo otra.

»4.º Que para cumplimentar los dos primeros extremos de esta propuesta se nombre, desde luego, y por quien corresponda, el sustituto del Sr. Balagué, y que éste reintegre inmediatamente al Tesoro la cantidad a que asciende el importe de la suspensión de medio sueldo durante cinco meses.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

En el expediente gubernativo instruído a la Maestra nacional de Haza, partido de Roa de Duero (Burgos), D.ª Claudia Cristina Escobar Barbero, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo formado a la Maestra nacional de Haza, partido de Roa de Duero (Burgos), D.ª Claudia Cristina Escobar Barbero;

»Resultando que el Cura párroco de Haza denunció a la Maestra D.ª Claudia Cristina Escobar ante la Junta local de primera enseñanza, atribuyéndola el que maltrataba de palabra y de obra a los niños que asisten a la Escuela y falta de puntualidad en la asistencia por parte de la Maestra, en virtud de cuya denuncia la Junta, en sesión de 13 de Junio de 1919, acordó apercibir a la Maestra de que si en el término de quince días no mejoraba la enseñanza se emplearían medios que no solamente la molestarían sino que la perjudicarían en su cargo;

»Resultando que la misma Junta, en otra reunión de 21 del mismo mes de Junio, y a virtud de nueva denuncia del Cura párroco, en que él mismo acentuó o expresó de manera más concreta aquellos cargos que atribuía a la Maestra, se acordó, por unanimidad, hallarse conforme con la denuncia y que se procediera a practicar información sobre los hechos denunciados;

»Resultando que, según acta de 27 de Junio, se reunió la Junta local de primera enseñanza y comparecieron ante ella, con sus hijos respectivos, siete vecinos del pueblo, asegurando la certeza de los malos tratos de obra y de palabra que se atribuyen a la Maestra respecto a los niños;

»Resultando que en 15 de Julio siguiente, reunida la Junta con asistencia del Inspector de la zona D. Félix Isaac Faro de la Vega, en visita extraordinaria, se acordó afirmarse en las denuncias anteriormente indicadas, estimando que las relaciones particulares de la Maestra con algunos vecinos eran un tanto violentas, por lo que convendría buscar un medio legal para trasladarla a otro pueblo sin apremios;

»Resultando que formulado pliego de cargos respecto a la falta de puntualidad en la entrada y salida de los niños a la Escuela, a su conducta con los niños y sobre el fundamento de hostilidad de algunos vecinos, contestó al pliego ampliamente la Maestra, expresando, en cuanto al primer punto, qué días y por qué motivos no fué exacta la puntualidad, negando el segundo, aunque reconociera que por la falta de aseo de los niños les reprendiera con los calificativos adecuados, y diciendo, en cuanto al tercero, que todo emana de lo ocurrido en la noche de 21 de Enero de 1919, en que el señor Cura, al verse

frustrado en sus sentimientos hacia la Maestra, se declaró abiertamente hostil y juró hacerla todo el daño que pudiera, desde cuya fecha no ha vuelto a tener un momento de reposo y de tranquilidad, haciendo historia detallada de los hechos que así lo revelan y acompañando documentos acreditativos de la exactitud de sus aseveraciones en cuanto al primer cargo;

»Resultando que, según la hoja de servicios, D.ª Claudia Cristina Escobar, de treinta y dos años de edad, con título de Maestra elemental, cuenta de servicios en propiedad un año y dos meses, sin nota alguna desfavorable;

»Resultando que en 28 de Diciembre de 1919 se reunió la Junta local de primera enseñanza de Haza, y, según consta en el acta de esa Junta, se dió cuenta de una comunicación del Inspector de la zona D. Isaac Faro, en la que manifestaba que era preciso que la Junta local informara en pleno sobre si la Maestra D.ª Claudia Cristina Escobar había llegado a ser incompatible por su conducta con las autoridades y vecindario, acordando la Junta unánimemente informar sobre la certeza de la incompatibilidad;

»Resultando que el Inspector, en su informe, considera procedente que se declare la incompatibilidad de D.ª Claudia, a los efectos del art. 131 del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que el Negociado, teniendo en cuenta que la incoación del expediente obedeció a denuncias formuladas por el Vocal sacerdote de la Junta local, en virtud de faltas que no se refieren a la incompatibilidad, sino al ejercicio de la enseñanza; que girada visita extraordinaria y reunida la Junta local, con asistencia del Inspector, no se acordó la incompatibilidad de la Maestra, aunque se insinuó la conveniencia de trasladarla por cualquier medio legal; que al contestar la señora Escobar el pliego de cargos acusa al Vocal sacerdote de ser el causante de todo cuanto ocurre, por el predominio que ejerce sobre el vecindario y por la enemistad hacia la Maestra, debido al motivo que la misma expresó; y, finalmente, que el Inspector de la zona D. Isaac Faro de la Vega incurre en grave falta al proponer, primero a la Junta local y luego a la Superioridad, en su informe, que se declare la incompatibilidad de la Maestra; teniendo en cuenta las denuncias que sirvieron de base al expediente, entiende el Negociado que procede desestimar la incompatibilidad propuesta por la Inspección y apercibir al Inspector, por ser el iniciador de la incompatibilidad que propone, puesto que las faltas cometidas en la enseñanza tienen su sanción en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio; que se amoneste severamente a la Junta local de primera enseñanza de Haza, y que pase el expediente a informe del Consejo, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que del detenido estudio de este expediente se deduce la existencia de un estado pasional de gran animosidad contra la Sra. Escobar, por parte de algunos individuos que constituyen la Junta local de primera enseñanza de Haza y otros vecinos del mismo pueblo;

»Considerando que no aparecen probados los hechos que se denuncian en los escritos del Vocal sacerdote como realizados por la Maestra, según consta en el acta de la sesión celebrada por la Junta local con motivo de la visita extraordinaria girada por el Inspector de primera enseñanza a la Escuela de Haza;

»Considerando que la animosidad de la Junta contra la Maestra está comprobada, constituyendo esto un principio de incompatibilidad manifiesta entre las autoridades de Haza y algunos vecinos y la Maestra Sra. Escobar, a la cual aquéllas niegan su apoyo moral de dos modos: primero, estimando como acto reprensible de su conducta el hecho de procurar que sus alumnos observen los más elementales preceptos de higiene en su aseo personal; y segundo, atribuyéndole actos inverosímiles, que luego no se prueban, como el de haber arrojado al suelo un niño de corta edad y haberle pisoteado en el vientre, como si fuese admisible hecho semejante con la ulterior consecuencia de sufrir graves lesiones el supuesto pisoteado, teniendo en cuenta la poca edad y la importancia de las vísceras y órganos de la región abdominal;

»Considerando que el Inspector debió reconocer la existencia de tal animosidad contra la Maestra, tanto por lo expuesto cuanto que por la Junta se insinuó la conveniencia de que se la trasladase por cualquier medio legal, limitándose a proponer que informe acerca de la incompatibilidad, lo cual hace éste en sentido afirmativo,

»Esta Comisión entiende que procede:

»1.º Desestimar la petición de incompatibilidad y de traslación de la Maestra Sra. Escobar solicitada por la Junta por no estar tramitado el expediente con arreglo a lo dispuesto en el art. 131 del Estatuto.

»2.º Que por el Inspector se forme expediente gubernativo, ateniéndose al art. 127 del mismo Estatuto, para depurar con toda exactitud las denuncias formuladas por algunos individuos de la Junta local, cuya conducta no aparece correcta ni justa con la Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro nacional de Budián, Ayuntamiento de Valle de Oro (Lugo), don José María Pérez González, por abandono de destino, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente seguido a D. José María Pérez González, Maestro de Budián, Ayuntamiento de Valle de Oro (Lugo), por abandono de destino;

»Resultando que en 6 de Marzo de 1918 el Alcalde de Valle de Oro denuncia a la Inspección al Maestro D. José Pérez González por el abandono en que tenía la enseñanza desde la fecha de su posesión;

»Resultando que en 7 de Marzo de 1919 celebró sesión extraordinaria la Junta local de primera enseñanza de Valle de Oro con asistencia del Inspector, ante cuya Junta comparecieron los Maestros de Ferreira y Recare, Sres. Chouza y Benján, y el Concejal de aquel Ayuntamiento D. Víctor Deán, que acompañaron al Inspector en su visita extraordinaria a la Escuela que regenta D. José Pérez González, los cuales declaran que les sorprendió encontrarla clausurada, deponiendo a continuación varios comparecientes, afimando todos el abandono en que tiene la Escuela el Sr. Pérez González, entre cuyos declarantes se halla el Administrador de Correos, el cual manifiesta que desde primeros de Septiembre a mediados de Octubre estuvo en su oficina detenido un pliego oficial destinado al referido Maestro, por no presentarse a recogerlo, lo que hace suponer que no estaba al frente de su destino;

»Resultando que el interesado, en Mayo último, acudió con una instancia a la Dirección general, manifestando que era objeto de persecución por parte del Inspector, en cuya instancia hace constar que el sábado 1.º de Marzo había clausurado la Escuela por virtud del Carnaval y ser costumbre no dar clase durante los cuatro días, ausentándose de la localidad para ir a Sabiñao, y que no regresó hasta el día 9, aunque su intención era regresar el 5 o el 6, porque enfermó;

»Resultando que la Inspección es de parecer que procede aplicar a este Maestro el art. 126 del Estatuto general del Magisterio, acordando su separación definitiva de la enseñanza, toda vez que declarado incurso en el art. 171 de la ley por orden de la Dirección general de 4 de Noviembre de 1918, se ha ausentado nuevamente de su destino durante la tramitación del expediente, abandonando otra vez la enseñanza, informe que ratifica en posteriores comunicaciones;

»Resultando de su hoja de servicios que el Sr. Pérez González cuenta doce años, diez meses y veinticinco días de servicios, teniendo nota de separación por dos años y un día, con devolución de haberes de 1911 a 1913, y apercibiéndole para que si vuelve a incurrir en otra falta se le aplicará todo el rigor de la ley, o sea la separación definitiva;

»Resultando que teniendo en cuenta que los cargos formulados contra el Sr. Pérez González son concretos y constan en documentos oficiales que obran en este expediente, y que el mismo interesado manifiesta en su instancia, aunque disculpándose, que abandonó su destino por segunda vez durante la tramitación de este expediente; que por las razones expuestas se halla comprendido este Maestro en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio, y, por lo tanto, que ha lugar a declarar concluso este expediente; y que por continuar subsistente el abandono, según hace constar el Inspector de Lugo en su oficio de 6 de Diciembre último, no pueden serle aplicadas las prescripciones del Real decreto de indulto, fecha 30 de Enero último, el Negociado y la Sección del Ministerio, de acuerdo con el informe del Inspector, entienden que procede imponer al Maestro D. José Pérez González la pena octava de las señaladas en el art. 127 del Estatuto, a cuyo efecto propone que pase el expediente a informe de este Consejo;

»Vistos los artículos 171 de la ley y 125, 126 y 127 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que el Maestro de quien se trata fué declarado incurso en el art. 171 de la ley por orden de la Dirección de 4 de Noviembre de 1918, que no se ha unido a este expediente, así como no consta tampoco la instancia en que el interesado reclamara fuera alzada aquella pena con arreglo al artículo 125 del Estatuto;

»Considerando que el Sr. Pérez González ha vuelto a incurrir en la misma grave falta de abandono de destino, acreditándose además en el expediente el mal estado de la enseñanza y las quejas de los padres de familia y Junta local;

»Considerando que por esas razones debe darse por incurso en la sanción establecida en el art. 126 del Estatuto,

»Este Consejo pleno entiende que procede, como propone la Inspección y el Ministerio, imponer al Maestro de Budián don José María Pérez y González la separación definitiva del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Dispensas de defecto físico.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Andrés Roselló Grimalt solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Alicante,

Esta Dirección general ha resuelto no acceder a la petición formulada por dicho señor, denegándole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente promovido por D. Salomón Calle Salán, solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los informes emitidos por los Médicos,

Esta Dirección general ha resuelto no acceder a la petición formulada por dicho señor, denegándole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente promovido por D. Ramón Alvarez García solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo,

Esta Dirección general ha resuelto no acceder a la petición formulada por dicho señor, denegándole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D. Martín Alvarez Acedo solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de León,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D. Julio Vázquez Calonge solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de León,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D. Metodio Fontana solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el

Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Vicente Corral Fresno, Maestro de Villahizán de Treviño (Burgos), núm. 8.792 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Juan Pastells y Banquells, solicitando se le clasifique con los 80 céntimos de su sueldo regulador de 3.500 pesetas, en vez de los 70 céntimos del expresado sueldo con que fué clasificado en 23 de Octubre de 1919 por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Remitido dicho expediente a la citada Junta, con fecha 4 de Junio último, emite el siguiente informe:

«Al concederse por la ley de 23 de Julio de 1895 los beneficios de haber pasivo a los antiguos Secretarios de las Juntas de Instrucción pública, se determinó que la legislación aplicable a ellos sería la ley y Reglamento de 1887, por que se rigen los derechos de los Maestros. Equiparados, por tanto, en los derechos, han de serlo también en las obligaciones, y siendo una de las que alcanzan a los Maestros la de cesar forzosamente a los setenta años de edad, hasta cuyo momento sólo pueden contarse los servicios, es evidente que no puede accederse a lo solicitado por el interesado y procede confirmar el acuerdo de esta Junta, que sólo computó sus servicios hasta el 6 de Diciembre de 1918, fecha en que cumplió setenta años.»

Y conformándose esta Dirección general con el anterior informe, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

(*Gaceta* del 12.)

Licencias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Regina Pérez Alemán, Maestra de Alicante, núm. 204 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D. Manuel Carrera Feria, Maestro de Paradas (Sevilla), núm. 1.328 del Escalafón, ídem íd.

Idem íd. a D.ª Josefa González Miquel, Maestra de Valencia, número 4.397 del Escalafón, ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA Y SEVILLA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Esteban Marcos Sánchez, Maestro de Cantalejo (Segovia), cuarenta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Rello del Amo, Maestra de Molino de Maquilón (Guadalajara), número 9.205 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D. Emilio Gurruchaga Tírez, Maestro de Borox (Toledo), núm. 4.501 del Escalafón, ídem íd.

Idem íd. a D.ª Josefa Mena Aguilar, Maestra de Castillo de Locubín (Jaén), núm. 878 del Escalafón, ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE GRANADA.

Excedencias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Luz Masa Cuesta, Maestra excedente de la provincia de Madrid, en solicitud de que se declare ilimitada su excedencia;

Resultando que se halla desempeñando el cargo de Maestra de las Escuelas municipales de Madrid;

Considerando que, de acuerdo con el art. 121 del Estatuto general del Magisterio, es ilimitada la excedencia cuando se pasa a otro cargo de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado por esta interesada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. Alfredo Cortina Loriente, Maestro de Fanlo y Buisán (Huesca), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Blanca Gracia Orduña, Maestra de Olba (Teruel), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª María de la Esperanza Aponte Ferrer, Maestra de Berlanga (Bádajoz), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

En el expediente de incompatibilidad instruído al Maestro nacional de Muro de Aguas (Logroño), D. Benigno Martínez Alonso, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de incompatibilidad instruído contra el Maestro de Muro de Aguas (Logroño), D. Benigno Martínez Alonso;

»Resultando que el Alcalde de Muro de Aguas, en 17 de Mayo de 1919, dirigió oficio al Inspector provincial de primera enseñanza de la segunda zona de Logroño, interesando del mismo que girase la visita extraordinaria que tenía prometida desde la ordinaria que giró en el año anterior de 1918;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, en sesión extraordinaria que había celebrado en 8 de Julio de 1918, con asistencia del Inspector, formuló, por unanimidad, diversas quejas contra el Maestro por faltas relativas a la enseñanza, y en otra sesión extraordinaria de 22 de Junio de 1919, también con asistencia del Inspector, y celebrada a consecuencia del oficio de 17 de Mayo, los Vocales presentes, por unanimidad, manifestaron que visto el resultado de la enseñanza en los dos años que lleva al frente de la Escuela el señor Martínez, el descontento general de los padres de familia, el fracaso de la Escuela de adultos y el temor fundado de que la clase diurna llegue a no contar con alumnos, por las diferencias que median entre el Maestro y el vecindario, entendieron que se estaba en el caso de declarar la incompatibilidad del Maestro, sirviendo de base al expediente el acta de la Junta;

»Resultando que formulado pliego de cargos acerca de los indicados extremos negó los mismos el Maestro, aseverando que el Vocal eclesiástico de la Junta, después de la sesión, en presencia del Inspector, del Maestro y de algún individuo más había puesto en duda la unanimidad de la Junta, por comprender el Cura y el Alcalde la injusticia del expediente, al que involuntariamente accedieron por temor a las amenazas que les habían dirigido;

»Resultando que, según la hoja de servicios, D. Benigno Martínez Alonso cuenta de servicios en propiedad nueve años, once meses y ocho días, sin nota alguna desfavorable;

»Resultando que el Inspector provincial, en su informe, asegurando la unanimidad absoluta de la Junta local de Muro de Aguas y negando, por consecuencia, lo que el Maestro afirma en contrario, cree procedente la declaración de incompatibilidad;

»Resultando que el Negociado, en su nota, teniendo en cuenta que el expediente no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 131 del Estatuto general del Magisterio; que las faltas que los Maestros cometan en el ejercicio de la enseñanza tienen su sanción en el art. 127 de ese Estatuto, y que el cometido de los Inspectores no es buscar y proponer a la Junta local formación de expedientes de incompatibilidad, sino al contrario, deben procurar la armonía entre el Maestro, las autoridades y vecindario, amparando sus derechos y corrigiendo sus faltas, entiende, en primer término, que no procede la declaración de incompatibilidad del Maestro Sr. Martínez Alonso, y, en segundo lugar, que procede amonestar públicamente al Inspector de la zona D. Serafín Mansalvo, pasando el expediente a informe del Consejo;

»Resultando que la Sección se encuentra conforme con la propuesta del Negociado, en cuanto a la improcedencia de la incompatibilidad, por la forma irregular en que se incoó el expediente y porque las quejas de la Junta local se fundan en deficiencias de la labor docente del Maestro que deben ser corregidas por la Superioridad si resultasen exactas, opinando, por consecuencia, no haber lugar a la incompatibilidad que él propone; que se aperciba al Inspector de la zona Sr. Monsalvo por su actuación irregular en el asunto, y que se depuren por la Inspección las denuncias formuladas contra el Maestro y proponga lo que proceda en justicia;

»Considerando que resulta equivocada la interpretación dada por el Negociado respecto a la intervención del Inspector en el expediente de incompatibilidad, pues éste se limitó, a petición de la Junta local, a girar visita extraordinaria a la Escuela, a asistir a la sesión de la Junta y a mostrarse conforme con el acuerdo de incompatibilidad;

»Considerando que las faltas que se atribuyen al Maestro son de índole pedagógica, por falta de celo, y, según deja entrever la Inspección, por su deficiente capacidad para la enseñanza,

»Esta Comisión opina que procede no haber lugar a la incompatibilidad, y que por la Inspección se forme al Maestro Sr. Martínez expediente de carácter gubernativo para depurar las denuncias formuladas y con el fin de que proponga lo que proceda en justicia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Vista la ratificación de la propuesta que para nombramiento de Directora de la Escuela Nacional graduada de niñas de Gáldar (Canarias) formula la Inspección provincial de primera enseñanza correspondiente, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Mayo último *(Gaceta* del 12), en virtud de la que se elevó a definitivo el carácter provisional de graduación de la referida Escuela;

Resultando del estudio de la hoja de servicios de la Maestra cuya Escuela sirvió de base a la graduación, que dicha Maestra reune las condiciones que determina el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y de conformidad con el artículo 7.º del mismo Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre Directora en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niñas de Gáldar (Canarias) a D.ª Adolfina Ramírez Viera, con la remuneración anual de 125 pesetas que figura en la relación a que se contrae la mencionada Real orden de 3 de Mayo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

(Gaceta del 12 de Julio.)

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Jerónimo Paunero Redondo;

Considerando que no es admisible la argumentación del interesado al solicitar el reingreso en el Magisterio en condiciones distintas a las que señala el Estatuto vigente, que está obligado a conocer;

Considerando que la regla 7.ª del art. 90 del propio Estatuto no autoriza reservas de derecho, y preceptúa en cambio que se haga efectivo el acto de reingresar en el plazo improrrogable de seis meses, y que, por tanto, los que no cubran sueldo y Escuela dentro de dicho plazo renuncian definitivamente a figurar en el Escalafón del Magisterio, sin perjuicio de la resolución que recaiga en los otros expedientes del interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la presente instancia del Sr. Paunero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

ÓRDENES

Vista la consulta elevada por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra acerca de si procede o no dar cumplimiento a la orden de 12 de Mayo último, que autoriza a permutar sus Escuelas a D.ª Mercedes y D.ª Plácida Vidal Gallego, Maestras, respectivamente, de San Adrián de Cejo (Orense) y San Pelayo de Navia (Pontevedra), toda vez que la segunda ha sido incursa en el art. 171 de la ley;

Teniendo en cuenta que la aprobación de la referida permuta coincidió con la declaración de incursa de D.ª Plácida Vidal en el art. 171 de la ley, y que esta Maestra ha de responder en todo caso de sus actos profesionales,

Esta Dirección general ha resuelto dejar en suspenso la permuta en cuanto concierne a D.ª Plácida Vidal, a reserva de lo que resulte del oportuno expediente gubernativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA Y ORENSE.

Visto el expediente promovido por el Maestro de Llamas de la Ribera (León), D. Fermín Rubio Alvarez, sin número en el Escalafón;

Resultando que el Sr. Rubio Alvarez solicita, por derecho de consorte, la Escuela de Mataluengo (León), pueblo próximo al de Santiago de Molinillo, de la misma provincia, donde presta servicios su esposa la Maestra D.ª María Consuelo Mallo Valcárcel;

Considerando que el Estatuto vigente, en su art. 96, concede el derecho de solicitar fuera de concurso Escuelas de las localidades donde esté destinado su cónyuge, en los casos que en el mismo se determinan, y que no otorgando ese derecho cuando se trata de localidades distintas a la del destino, no alcanzan al interesado los beneficios del citado art. 96 del Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado para la provisión por el turno de oposición restringida de la Escuela Nacional de párvulos, número 100, situada en el Paseo de la Aduana, núm. 1 bis, de Barcelona, en el que aparecen como solicitantes D.ª Enriqueta Ortega Felíu, Maestra de sección de la Escuela graduada de la calle del Pino, núm. 1, en dicha capital, y D.ª Anunciación Jaime Melendo, que lo es de la de Santa Eulalia Somera (Logroño);

Teniendo en cuenta que la Sra. Ortega acredita, por la hoja de servicios que une a su instancia, haber actuado en oposiciones a sueldo de 2.000 o más pesetas, convocadas en 28 de Abril de 1917, en la que obtuvo el núm. 4, hallándose, por tanto, comprendida en lo que disponen los artículos 47 y 48 del vigente Estatuto, mientras que la Sra. Jaime no justifica la fecha de la convocatoria de la oposición restringida en que tomara parte ni el número en ella obtenido, aparte de que su expediente se recibió en la Delegación Regia de Barcelona el 23 de Junio último, o sea doce días después de expirado el plazo de presentación, que terminó, según el anuncio, el 11 de dicho mes,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que no ha lugar a la admisión del expediente de D.ª Anunciación Jaime Melendo, y que procede designar a D.ª Enriqueta Ortega Felíu Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de párvulos, sita en el Paseo de la Aduana, núm. 1 bis, de Barcelona, con el haber anual de 3.000 pesetas que viene disfrutando en su actual empleo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Ciudad Real, y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Rafael Fernández Peña, número 9.440 del Escalafón general del Magisterio; D. Nicolás Leal Olivares, núm. 157; D. Esteban Jafet Morejón Gómez, núro 1.240; D. Guillermo Heras Velasco, núm. 89; D. José Herrero Pérez, núm. 49; D. Pedro Pérez Alejo, núm. 329; D. Miguel de la Casa Merino, núm. 5.554; D. Salvador Martínez Tormo, número 278; D. Herminio González Cano, núm. 2.229; D. Ricardo Sanjuán Moreno, núm. 5.371; D. José Barranco Carretero, número 940; D. Mariano Boloix de Jorge, núm. 620, y D. José Mosquera Ramos, núm. 674;

Teniendo en cuenta que D. José Herrero Pérez, además de las condiciones primera y segunda, reune la preferente, res-

pecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera, cuarta, quinta y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto vigente, ha resuelto nombrar Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Ciudad Real a D. José Herrero Pérez, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

(Gaceta del 12.)

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del primer distrito de Oviedo,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza, a D. Luis Alonso Vázquez, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(Gaceta del 12.)

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado incoado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños, núm. 3, de Linares (Jaén), y habiendo sido nombrado con carácter definitivo D. Luis Alonso Vázquez, para la Dirección de la Escuela graduada de niños del tercer distrito de Oviedo, que solicitaba con preferencia;

Teniendo en cuenta que de los demás cursantes D. Antonio Rodríguez Hernández reune la preferente de estar incluído en las condiciones primera, segunda, tercera, cuarta y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con el art. 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para la expresada plaza de Director de la Escuela graduada de niños, número 3, de Linares (Jaén), a D. Antonio Rodríguez Hernández, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

(Gaceta del 12.)

Vista la instancia de la Maestra de Encinares (Avila) D.ª Polonia Magro Hualda solicitando Escuela fuera de concurso por haberse enterado de que está en suspenso la impresión del Escalafón y en espera de aclaraciones del Ministerio;

Teniendo en cuenta que no existe tal suspensión; que las instrucciones y aclaraciones están dadas de un mes a la fecha, y que el Estatuto no autoriza los pases fuera de concurso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

(Gaceta del 8.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestros de Cáceres.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso, son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 3 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

Secciones administrativas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las dudas suscitadas acerca del alcance de los artículos 14 y 17 del Real decreto de 4 de Junio próximo pasado, que reorganiza las Secciones administrativas de Madrid y provincias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que los funcionarios de dichas Secciones administrativas que hayan cumplido sesenta y siete años de edad y no reunan los veinte de servicios abonables por el Tesoro, están comprendidos en la ley de 22 de Julio de 1918 y, por tanto, seguirán hasta cumplirlos en sus actuales escalas, sin derecho a ascenso; y

2.º Que los funcionarios de las Secciones administrativas de Madrid y provincias podrán ser Auxiliares y Ayudantes de los Centros docentes del punto de su residencia, adscritos a la Dirección general de primera enseñanza, como las Normales, o a la Subsecretaría de este Ministerio, como los Institutos y Escuelas especiales, siempre y cuando no exista perjuicio para el servicio principal que les está encomendado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9.)

SECCIÓN 18.—Organismos provinciales.

Juntas locales y provinciales de primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Concejal, a D. Luis Araquistain.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Concejal, a D. Juan Suero Díaz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZR DE CIUDAD REAL

Sustituciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Ramona Cillán y Guerra, Maestra de Pajares del Fresno (Segovia). núm. 10.355 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»La Inspección de primera enseñanza de Segovia comunica, con fecha 7 del corriente mes de Mayo, que la Maestra de Pajares del Fresno de aquella provincia, D.ª Ramona Cillán Guerra, había sido absuelta en la causa que se le seguía por delito de asesinato a un vecino de la villa de Riaza, disponiendo el Tribunal que la citada Maestra sea recluída en un Manicomio, del que no podrá salir sin previa autorización de aquella Audiencia;

»Resultando que D.ª Ramona Cillán, Maestra de Pajares del Fresno (Segovia), se ausentó de su destino sin autorización en Diciembre de 1918;

»Resultando que en 24 de Febrero de 1919 el Juez de Instrucción de Riaza comunicó a la Inspección de primera enseñanza de Segovia el procesamiento y prisión de la Sra. Cillán por el delito de asesinato;

»Resultando que con fecha 1.º de Marzo el Alcalde de Pajares del Fresno (Segovia) comunicó a la Inspección de primera enseñanza que la Maestra de aquel pueblo, Sra. Cillán, se había ausentado, dejando encargada de la Escuela a una sustituta;

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza de Segovia, al dar cuenta de lo sucedido, propuso fuera aplicado a esta Maestra el art. 124 del Estatuto general, y que se amonestase a la Junta local por la tardanza en dar cuenta del abandono de destino por parte de la Maestra;

»Resultando que ha recaído sentencia en la referida causa, y por ella ha sido absuelta la Sra. Cillán, por haber cometido el delito en estado de locura, disponiendo el Tribunal sea recluída en un Manicomio;

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza propone que la Sra. Cillán continúe suspensa de empleo y sueldo, de acuerdo con el art. 124 de dicho Estatuto, y servida esa Escuela por una interina, hasta que curada de su dolencia pueda aplicársele el castigo que merezca por el abandono de destino en que incurrió, y que se amoneste severamente a la Alcaldía y Junta local de primera enseñanza de Pajares del Fresno por su negligencia en el cumplimiento de su deber;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio proponen que se declare sustituída, por imposibilidad física, a D.ª Ramona Cillán y que se amoneste a la Junta local de primera enseñanza de Pajares del Fresno;

»Considerando que es indudable el estado de enfermedad mental que sufre la Maestra de Pajares del Fresno D.ª Ramona Cillán;

»Considerando que es presumible que el estado de enfermedad mental de esta Maestra fuese anterior al abandono de destino, y que no es posible calcular cuándo ha de estar curada esta Maestra, aun suponiendo el caso de curación, acerca del que no es posible dictaminar en el expediente;

»Considerando que esta Maestra no tiene todavía la edad precisa para poder ser jubilada;

»Visto el art. 136 del Estatuto general del Magisterio;

»De acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que se declare sustituída, por imposibilidad física, a la Maestra de Pajares del Fresno (Segovia), D.ª Ramona Cillán y Guerra, y que se amoneste a la Junta local de primera enseñanza de Pajares del Fresno (Segovia) por su tardanza en dar cuenta a la Superioridad de la ausencia de su Escuela y destino de la Maestra Sra. Cillán.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Emilia Sandalinas, Maestra de Fuente de la Reina (Castellón), núm. 8.616 del Escalafón, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Emilia Sandalinas, Maestra de Fuente de la Reina (Castellón);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer neurastenia crónica, con pérdida casi total de sus facultades mentales, desde hace cerca de dos años, que se encuentra postrada en la cama;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta años de edad y cuenta veintiséis años, cuatro meses y veinte días de servicios;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio proponen, en su informe, que se instruya expediente para depurar las responsabilidades en que hayan podido incurrir la Junta local y la Inspección;

»Considerando que en este expediente ha sido cumplido cuanto con relación al mismo dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Este Consejo pleno tiene el honor de proponer:

»1.º Que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Fuente de la Reina (Castellón), D.ª Emilia Sandalinas, a quien se refiere este expediente, y

»2.º Que se instruya expediente para depurar la responsa-

bilidad en que hayan podido incurrir la Junta local de primera enseñanza de Fuente de la Reina (Castellón) y la Inspección provincial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Tomasa Costas Castán, Maestra de Bárcabo (Huesca), número 8.369 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Tomasa Costas Castán, Maestra de Bárcabo (Huesca);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar qua este Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer arterioesclorosis de localización cardíaca;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Resultando que la interesada cuenta cincuenta y ocho años de edad y cuenta treinta y tres años, tres meses y catorce días de servicios en propiedad;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que puede concederse la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Bárcabo (Huesca), D.ª Tomasa Costas Castán, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Josefa Atienza Campos, Maestra de Marazovel (Soria), número 9.357 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Josefa Atienza Campos, Maestra de Marazovel (Soria);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer una cloroanemia encefálica que reviste cierta cronicidad;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que la interesada tiene cuarenta y seis años de edad y cuenta quince años, nueve meses y veintidós días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Marazovel (Soria), D.ª Josefa Atienza Campos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Ramona Marrero Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Tarajana (Canarias), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Vitoria Escribano Ortega Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Cristóbal de Cuéllar (Segovia), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Jesús Blas Sanz Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Humanes (Guadalajara), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Rafael Moreno García Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Juan de Mozabrifar, provincia de Zaragoza, con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción	0,50
Por una plana, ídem íd	60,00
Por media, ídem íd	35,00
Por un cuarto, ídem íd	18,00
Por un octavo, ídem íd	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

Con motivo de la carestía del papel y de la mano de obra, la tarifa de suscripción a este BOLETÍN será la siguiente, que empezará a regir, para los nuevos suscriptores, desde el segundo semestre del presente año, y para los antiguos desde el primer trimestre de 1921:

	Pesetas.
Año	25,00
Semestre	14,00
Trimestre	8,00
Número suelto	0,50

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 30 de Julio de 1920 — Núm. 61

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 14,00 »
Un trimestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Disponiendo se incluya en los Escalafones generales de funcionarios dependientes de este Ministerio el personal que se menciona.—Página 2.*

Disponiendo que los Jefes de los Centros dependientes de este Ministerio remitan a la mayor brevedad las hojas de servicios del personal administrativo y subalterno.—Página 3.

Anunciando ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 3.

PERSONAL SUBALTERNO.—*Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Conserje de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.—Página 3.*

EXPEDICIONES DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.—*Resolviendo comunicación elevada por el Rector de la Universidad Central.—Página 3.*

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Resolviendo el expediente incoado a instancia de los señores que se expresan, Auxiliares temporales de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en súplica de que se les rehabilite el nombramiento que obtuvieron para su cargo, del que no tomaron posesión en tiempo oportuno.—Página 3.*

Autorizando a D. José Casais Santaló para que se posesione ante el Rector de la Universidad Central del cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la de Santiago.—Página 4.

Nombrando a los señores que se citan Auxiliares temporales de las Facultades y Universidades que se detallan.—Página 4.

Disponiendo que en lo sucesivo perciba don Juan Bautista Gomis sus haberes en concepto de sueldo.—Página 4.

Confirmando en sus cargos a los Auxiliares sustitutos personales de la Universidad Central que se mencionan.—Página 4.

Idem en sus cargos de Auxiliares temporales de las Universidades del Reino a los señores que figuran en la relación que se publica.—Página 4.

Disponiendo se admita a D. Alfredo Carulla Riera como aspirante al concurso abierto para la provisión de una plaza de Médico de guardia en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Página 4.

ASUNTOS GENERALES.—*Desestimando la petición de D. Miguel Sáenz de Pipáon.—Página 5.*

Confiriendo a los Doctores D. Alfonso Fernández Alcalde y D. José María Albiñana Sanz la representación de este Ministerio en el Congreso de la Historia de la Medicina, que ha de celebrarse en Amberes entre los días 7 y 12 de Agosto próximo.—Página 5.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Estereotomía, Construcción y Arquitectura industrial, vacante en la Escuela de Barcelona.—Página 5.*

Accediendo a lo solicitado por D. Fernando Moreno Domínguez.—Página 5.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Estereotomía, Construcción y Arquitectura industrial, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Página 5.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Anunciando que el día 16 del corriente mes se abrió el curso sobre la Herencia Mendeliana y las leyes que la rigen, en el Museo Nacional de Ciencias Naturales.—Página 5.*

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO.—*Confirmando en sus cargos a D. Juan María Torroja y Miret y D. Luis Fernández Ramos.—Página 6.*

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.—*Disponiendo se signifique a D. Ramón Moreno y Erenas la gratitud a que se ha hecho acreedor por su generoso proceder regalando al referido Museo una colección de conchas de Moluscos de Filipinas.—Página 6.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Informando favorablemente la petición de D. Manuel Maza Ruiz.—Página 6.*

Accediendo a lo solicitado por D. Enrique Selfa y Mas.—Página 6.

Resolviendo los expedientes de las oposiciones a Cátedras de Psicología, Matemáticas, Geografía e Historias, Historia Natural, Lengua latina (turno libre) y a las de Agricultura, Lengua y Literatura castellanas y Lengua latina, en el de Auxiliares.—Página 7.

Nombrando Secretario del Instituto de Málaga a D. Alfonso Pogonoski y Martín.—Página 7.

Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, del Instituto de Málaga.—Página 7.

Nombrando Catedrático numerario de Matemáticas del de Baeza a D. Benito Uribarri Paredes.—Página 7.

Aprobando la permuta formulada por los Catedráticos de Literatura de los de Logroño y Cádiz, D. Demetrio Nalda Domínguez y D. Juan García Fayas.—Página 8.

Anunciando a concurso previo de traslado la plaza de Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, vacante en el de Málaga.—Página 8.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Gerona.—Página 8.*

Anunciando la provisión de la plaza de Profesor numerario de Dibujo, vacante en el Instituto de Gerona.—Página 8.

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Desestimando la instancia de D. José María Cía y Alvarez.—Página 8.*

COMERCIO.—*Confirmando en sus respectivos cargos docentes a los interesados que se indican.—Página 8.*

Nombrando Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Santander a D. Joaquín Carceller Bériz.—Página 10.

Concediendo a D. Félix Benítez de Lugo un aumento de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido.—Página 10.

Idem a los Profesores especiales de Escuelas de Comercio que figuran en la relación que se publica el aumento de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio.—Página 10.

Ccondiendo a los Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio que figuran en la relación que se inserta el aumento anual que en la misma se detalla por el quinquenio o quinquenios que tienen vencidos.—Página 11.

Nombrando en propiedad, con la consideración de Catedrático, Profesor de la Escuela Central de Intendentes mercantiles a don Arturo Forcal y Ribera.—Página 12.

Dirección general de primera enseñanza.

ASUNTOS GENERALES.—*Rectificación a la orden inserta en el* BOLETÍN OFICIAL *número 56 referente a D. Mariano Arrieta. Página 12.*

SUSTITUCIONES.—*Rectificando, en el sentido que se publica, la orden de 12 de Junio último.—Página 12.*

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.—*Concediendo a D.ª Rosalía Vilaverde un ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio.—Página 13.*

Desestimando instancias de D. Eugenio Valero y D. Eusebio Suárez.—Página 13.

ENSEÑANZA DE ADULTOS.—*Confirmando en el cargo de Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Granada, y con el sueldo que se indica, a D.ª Isabel Baquero y Rosado. Página 13.*

Confirmando en el cargo de Profesora especial de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Barcelona a D.ª Esperanza Sanahuja y Gavaldá.—Página 13.

Desestimando lo solicitado por la Asociación provincial de Maestros de Málaga.—Página 13.

Reconociendo el derecho que tienen los Maestros de Arrecife (Gran Canaria) que se expresan a percibir la gratificación por la enseñanza de adultos del mes de Diciembre de 1918.—Página 13.

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCETES.—*Disponiendo se clasifique de benéfico-docente particular la Fundación Escuela de don Antonio Palafox.—Página 14.*

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en la Escuela pública de Comillas y Preceptoria de latinidad.—Página 14.

Dirección general de Bellas Artes.

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Disponiendo se libre a favor de D. Francisco Javier de Luque, Profesor Habilitado de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, la cantidad de 4.000 pesetas, con cargo a las 6.000 consignadas para excursiones de los alumnos.—Página 15.*

Anulando los nombramientos de Profesores supernumerarios gratuitos del Real Conservatorio de Música y Declamación hechos a favor de los interesados que se mencionan.—Página 15.

Autorizando a la Escuela de Cerámica artística para la práctica del curso de verano.—Página 15.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

SERVICIO DE GEOGRAFÍA.—*Convocando a concurso para proveer una plaza de Instrumentista, con destino a la Estación Central Sismológica, con residencia oficial en Toledo.—Página 16.*

Anunciando a concurso entre Topógrafos la provisión de 20 plazas de Auxiliares de Meteorología.—Página 16.

Corporaciones oficiales.

PATRONATO DEL MUSEO NACIONAL DEL PRADO.—*Anunciando a concurso la provisión de cuatro plazas de Vigilante nocturno.—Página 16.*

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 16.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal administrativo.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En la vigente ley de Presupuesto se han detallado, en concepto de sueldo, los haberes de varios funcionarios administrativos y empleados subalternos de diferentes Centros dependientes de este Ministerio, que los percibían: unos, con cargo a cantidades globales, consignadas en el presupuesto de este Departamento, y otros, con cargo a los provinciales y municipales.

Todos esos funcionarios fueron nombrados por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes a la sazón; pero no fueron incluídos en los respectivos Escalafones generales, formados en cumplimiento de la ley de 1.º de Enero de 1911, por hallarse comprendidos en alguna de las excepciones establecidas en el art. 9.º del Reglamento provisional de 24 de Febrero del citado año, y en el 9.º también, del definitivo, de 28 de Mayo de 1915, dictados para aplicación de la expresada ley.

Por virtud de lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento provisional de 24 de Febrero de 1911, los funcionarios administrativos no comprendidos en las excepciones del art. 9.º fueron distribuídos en un Escalafón formado por categorías y clases, y el personal subalterno, por no tener categoría administrativa, lo fué por sueldos, con arreglo al art. 10 del propio Reglamento.

Ahora bien: el párrafo segundo del núm. 7.º de los mencionados artículos novenos preceptúa que los funcionarios administrativos que, por hallarse comprendidos en alguna de las excepciones enumeradas en dicho artículo, no figuraran en el Escalafón (precepto aplicado al personal subalterno), serán incluídos en él si aquélla desapareciera; pero, en este caso, la antigüedad en la clase respectiva comenzará para ellos con la fecha en que se acuerde su inclusión. Como se ve, este precepto no condicionó la categoría ni el sueldo que uno y otro personal habían de tener para su inclusión en el Escalafón, ni cabía condicionarlo: en cuanto al personal administrativo, porque todo él tenía categoría administrativa, y respecto al subalterno, porque, por carecer de ella, había de ser incluído en el Escalafón, fuera cualquiera el sueldo que disfrutara, ya que por sueldos había de formarse el de este personal.

En cumplimiento, pues, del referido precepto, y con posterioridad a la vigencia de la ley de 1.º de Enero de 1911, fueron incluídos en los Escalafones generales todos los funcionarios que dejaron de estar comprendidos en alguna de las excepciones, sin distinción de categorías ni de sueldos, no obstante ser tan vario y diferente el del personal subalterno hasta la promulgación de la ley de 22 de Julio de 1918, que fijó el sueldo mínimo de dicho personal en 1.250 pesetas, elevado después al de 1.500 por el Real decreto de 20 de Mayo de 1919, y que le fué concedido por el de 6 de Octubre del propio año.

Pero es el caso que, al detallarse en el presupuesto vigente los haberes del personal referido, no se tuvo en cuenta la unificación de los mismos ni de las denominaciones de los cargos con los de aquellos que, sujetos ya a la ley y al Reglamento, forman el Cuepo general de la Administración, en lo referente a este Departamento, y tanto los que percibían con cargo a créditos globales, como de las Diputaciones y Ayuntamientos, diseminados, según la índole de los Centros, por los distintos capítulos del Presupuesto, han obtenido en el mismo, aun en Establecimientos análogos, sueldos diversos, que muchos de ellos no encajan en las escalas establecidas en el art. 2.º del capítulo 1.º

Mas al amparo de las disposiciones reglamentarias, deben ser incorporados al Escalafón general aun los de sueldos distintos a los que dicho Escalafón comprende; pero vigente la Real orden de 16 de Diciembre de 1918, ratificada por la de 26 de Abril del corriente año, que regula los ascensos de personal conforme a las justas aspiraciones por el mismo formuladas, y por la que pueden llegar en los Centros de provincias al sueldo de 5.000 pesetas los administrativos, y al de 3.500 los subalternos, sin necesidad de cambiar de residencia, ha de surgir la dificultad de orden económico, de atender al servicio como sus necesidades requieren, tan pronto en un Centro se produzca vacante cuya dotación esté consignada en el Presupuesto fuera del capítulo 1.º, ya que el ascenso sin traslación llevaría consigo una verdadera transferencia de crédito, no consentida por la ley.

Mas esta dificultad puede ser obviada dentro del mayor respeto a los preceptos legales; y a tal fin, como régimen transitorio, y en tanto en nuevo Presupuesto se llega a la pretendi-

da unificación e incorporación del personal administrativo y subalterno mencionado al capítulo 1.º,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se incluya en los Escalafones generales al expresado personal, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del núm. 7.º del art. 9.º del Reglamento definitivo de 28 de Mayo de 1915, dictado para ejecución de la ley de 1.º de Enero de 1911.

2.º Que producida vacante de dicho personal en cualquier Centro cuya dotación en Presupuesto esté consignada en capítulo distinto al 1.º, se anuncie previamente a concurso de traslado entre los de igual categoría o sueldo, por un plazo de quince días, y si resultare desierto, se anunciará de nuevo a concurso de ascenso, por igual plazo, entre los de categoría, clase o sueldo inmediatos inferiores del expresado Escalafón general, observándose para la provisión, en ambos casos, el orden riguroso de antigüedad entre los solicitantes, y

3.º Que una vez provistas las vacantes, se amorticen las resultas de los sueldos no comprendidos en las respectivas escalas, hasta tanto que se lleve a efecto la incorporación de dicho personal al capítulo 1.º, ya citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 21.)

ORDEN

Detallada en el Presupuesto vigente la plantilla del personal administrativo y subalterno de ese Centro, de acuerdo con lo que previene la regla 7.ª del art. 9.º del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, que ha de ser incluídos en los respectivos Escalafones de los funcionarios de este Ministerio, a partir y con la antigüedad en la clase de 1.º de Abril último;

Por tanto, y con el fin de que pueda hacerse la debida clasificación de dicho personal, ruego a VV. SS. se sirvan remitir a la mayor brevedad las hojas de servicio del mismo, a las que deberá acompañarse copia, en papel de 0,10 pesetas, de los títulos originales de sus nombramientos y certificaciones o partidas de nacimiento legalizadas, siempre que estén expedidas fuera del territorio de esta Corte.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1920. *El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Señores Delegados Regios de enseñanza de La Laguna y de Las Palmas (Canarias); Directores del Colegio Nacional de Sordomudos, Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, de Artes y Oficios de Córdoba, La Coruña, Granada, Malaga, Sevilla y Valladolid; de Ingenieros Industriales de Barcelona; Central de Intendentes mercantile; Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona; Profesionales de Comercio de Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza, y Presidente de la Junta superior de Excavaciones.

(Gaceta del 23.)

ANUNCIO

Por Reales órdenes, fecha de ayer, han sido ascendidos, en virtud de antigüedad:

D. Mateo García y Fernández-Argüelles a Oficial primero de Administración civil de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Oviedo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

D. José Alonso Moreda a Oficial segundo, afecto a la Escuela Central de Ingenieros Industriales, con el de 4.000.

D. José Blesa y Palos a Oficial tercero, afecto a la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, con el de 3.000.

D. Teodoro Flórez Bermejo a Auxiliar de primera clase, afecto a la Escuela Industrial de Vigo, con el de 2.500 y 500 de gratificación.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 11 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

(Gaceta del 16.)

Personal subalterno.

ANUNCIO

Vacante la plaza de Conserje de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Departamento; de conformidad con lo que dispone la Real orden de 17 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha acordado que la provisión de la misma se anuncie a concurso de traslado entre los empleados subalternos de igual sueldo comprendidos en el Escalafón general, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias a la Sección central de este Ministerio, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 24 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro

(Gaceta del 23.)

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Expediciciones de títulos académicos y profesionales.

ORDEN

Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Rector de la Universidad Central con fecha 13 de Julio actual, y de acuerdo con lo que se propone,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar a V. S. para que sigan empleando, hasta que se agoten, los impresos que tengan en equivalencia del modelo E, para grados y reválidas a que se refiere la orden circular de 24 de Abril de 1904; pero procurando efectuar en dichos impresos las modificaciones que sean precisas, a fin de que no falte ninguno de los requisitos que se expresan en el modelo de referencia;

Teniendo en cuenta, además, la modificación introducida en el apartado *C)* de la orden circular de 28 de Mayo de este año, cuyo exacto cumplimiento se encarece, y que cuando se hagan nuevos impresos se formulen de acuerdo con el reiterado modelo y con la circular que se cita últimamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Señores Rectores y Directores de los Centros docentes dependientes de este Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por instancia de don Manuel Villarreal y Pérez, D. Lucio Gil Fagoaga, D. Cándido Angel González Palencia, D. Agustín Millares y Carbó y don Eduardo Ovejero Maury, Auxiliares temporales de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en súplica de que se les rehabilite el nombramiento que obtuvieron para el cargo de Auxiliar temporal, del que no tomaron posesión en tiempo oportuno;

Considerando que la falta de este requisito no es imputable a los interesados, sino a la Facultad, y que ésta no lo hizo por entender que el nombramiento que se les daba era una continuación del que anteriormente venían disfrutando;

Considerando que los Auxiliares citados han desempeñado su plaza durante todo el curso, y que desde 1.º de Octubre último tienen la posesión dada por el Decanato,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se rehabiliten los nombramientos de los solicitantes y que se les considere po-

sesionados en tiempo oportuno del destino para que fueron nombrados a propuesta de la Facultad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a D. José Casais y Santaló para que se posesione ante el Rector de la Universidad Central del cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, para el que fué nombrado por Real orden de 25 de Junio del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Joaquín Soler Dopff Auxiliar temporal de Patología y Clínica quirúrgica de dicha Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Francisco Esquerdo Rodoreda Auxiliar temporal de Patología y Clínica médica de dicha Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Augusto Navarro Martín Auxiliar temporal de dicha Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiénse que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente incoado por instancia de D. Juan Bautista Gomis Bardiza, Auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, solicitando que los haberes que percibe en concepto de gratificación le sean abonados en lo sucesivo como sueldo;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 3 de Septiembre de 1915, declarada vigente por la de 18 de Diciembre último, está permitido el cambio de concepto de las remuneraciones de los Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que en lo sucesivo perciba D. Juan Bautista Gomis Bardiza sus haberes en concepto de sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 9.° artículo 8.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en sus cargos, con el sueldo de 3.000 pesetas o gratificación de 2.500, a partir del día 1.° de Abril último, a los Auxiliares sustitutos personales de la Universidad Central, D. Pío Ballesteros, don Francisco Rivera Pastor y D. Luis García Guijarro, debiendo extenderse las diligencias de confirmación en los títulos administrativos que ya poseen los interesados, y completarse el reintegro con arreglo a la ley del Timbre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En vigor el Presupuesto para el ejercicio de 1920 a 1921,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar en sus cargos de Auxiliares temporales de las Universidades del Reino a los señores que figuran en la relación adjunta, y que se nombraron con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 9 de Enero de 1919, los cuales disfrutarán desde la fecha que se consigna en sus títulos la gratificación de 2.000 pesetas anuales, por el tiempo que fija el mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Relación que se cita.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Facultad de Filosofía y Letras.

D. Eduardo Ovejero y Maurí.
» Lucio Gil Fagoaga.
» Agustín Millares y Carbó.
» Cándido Angel González Palencia.
» Manuel Villarreal y Pérez.

(*Gaceta* del 17.)

ORDEN

Visto el expediente incoado por instancia presentada por D. Alfredo Carulla Riera, reclamando contra su exclusión como aspirante a una plaza de Médico de guardia en la Facultad de Medicina de Barcelona por no tener hecha la reválida de la Licenciatura;

Considerando que por Real decreto de 10 de Marzo de 1917 se suprimieron los ejercicios de reválida para los grados de Licenciados y Doctores, y que respecto de aquellos no ha sido restablecida, por lo cual pueden, una vez terminados los estudios, obtener el título que los capacita para el ejercicio de la profesión,

Esta Subsecretaría ha resuelto que a D. Alfredo Carulla Riera se le admita como aspirante al concurso abierto para la provisión de una plaza de Médico de guardia en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Miguel Sáenz de Pipáon solicitando validez de asignaturas aprobadas en la Escuela de Veterinaria para el curso preparatorio de Medicina, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Miguel Sáenz de Pipáon y González de San Pedro, Veterinario militar, solicita se le dé validez académica para el preparatorio de Medicina a las asignaturas de Física, Química y Zoología, correspondientes a las aprobadas en la Escuela de Veterinaria;

»Resultando que la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central informa que, aunque materias afines, no son equivalentes por su distinta finalidad y alcance, y mucho menos por su extensión, ya que las asignaturas de Física y Química e Historia Natural de la carrera de Veterinaria constituyen cuatro asignaturas de la Facultad de Ciencias, acordando no procede acceder a lo solicitado, con cuyo informe se mostró conforme el Rectorado;

»Resultando que por decreto marginal de la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes se pasa el expediente a informe de este Consejo;

»Visto el expediente de que se trata, y de conformidad con la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de Madrid y con el Rectorado de la Universidad Central,

»Esta Comisión entiende que no puede accederse a la validez de las asignaturas que solicita D. Miguel Sáenz de Pipáon y González de San Pedro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Recibida en este Ministerio la invitación para que concurra al Congreso de la Historia de la Medicina, que ha de celebrarse en la ciudad de Amberes entre los días 7 y 12 de Agosto próximo, una representación española,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conferir a los Doctores D. Alfonso Fernández Alcalde y D. José María Albiñana Sanz la representación de este Ministerio en dicho Congreso, entendiéndose que esta Comisión es gratuita y sin derecho al percibo de cantidad alguna con cargo a los créditos del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Estereotomía, Construcción y Arquitectura industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie su provisión a concurso de traslado entre Profesores numerarios de las demás Escuelas que tengan el título administrativo y el profesional que les corresponda, con arreglo a lo previsto en el Real decreto de 6 de Agosto de 1907 y Real orden de 1.º de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

Examinado el expediente incoado por D. Fernando Moreno Domínguez, alumno Oficial de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, solicitando se le conceda suspensión de estudios por hallarse enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, se ha servido acceder a la indicada pretensión, con la condición de que al reanudar sus estudios proponga la Junta de Profesores de la mencionada Escuela la forma de efectuarlos y el plan a que haya de someterse si en él se hubieran hecho modificaciones durante la ausencia del alumno Sr. Moreno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Estereotomía, Construcción y Arquitectura industrial, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Agosto de 1907 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios de las demás Escuelas que tengan el título administrativo y el profesional que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 16.)

Junta para Ampliación de estudios.

ANUNCIO

CURSO SOBRE LA HERENCIA MENDELIANA Y LAS LEYES QUE LA RIGEN

La Junta para Ampliación de estudios ha organizado en el Museo Nacional de Ciencias Naturales un curso sobre el tema indicado, que estará a cargo del Profesor D. José Fernández Nonídez, de la Universidad de Murcia, y del Coronell Medical

College, de Nueva York, que ha estudiado, pensionado por la Junta, durante dos años, en el Departamento de Zoología de la Columbia University, cuestiones de herencia y determinación del sexo con los Profesores E. B. Wilson y Th. H. Morgan. El curso, que constará de unas doce lecciones aproximadamente, se dará con arreglo al siguiente programa:

Las leyes de Mendel y sus principios fundamentales: Segregación de los factores hereditarios y su combinación independiente en los animales y plantas, junto con las excepciones del segundo principio. El sexo como caso de herencia mendeliana. Herencia de los factores ligados al sexo. La partenogénesis y las líneas puras. Las mutaciones y su importancia para la teoría de la evolución. Los cromosomas como agentes principales en la transmisión de los caracteres hereditarios.

Se harán referencias a los fenómenos celulares, especialmente a los relacionados con la maduración de las células sexuales y los estados que la preceden, los cuales suministran la base científica sobre la que se apoya la interpretación moderna de los fenómenos hereditarios.

El curso empezará el 16 del corriente mes y las lecciones serán alternas, de seis a siete de la tarde, en el Museo Nacional de Ciencias Naturales. Las inscripciones son gratuitas y pueden hacerse, hasta el día en que comience el curso, en la Secretaría de la Junta para Ampliación de estudios o en la del Museo (Hipódromo).

Madrid 14 de Julio de 1920.—*El Secretario*, JOSÉ CASTILLEJO.

(*Gaceta* del 18.)

Instituto del Material científico.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el capítulo 1.°, art. 5.°, del vigente Presupuesto;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar a D. Juan María Torroja y Miret en el cargo de Jefe técnico de taller del Instituto del Material científico, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el capítulo 1.°, art. 5.°, del vigente Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar a D. Luis Fernández Ramos en el cargo de Taquígrafo-mecanógrafo del Instituto del Material científico, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Museo Nacional de Ciencias Naturales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales participando que D. Ramón Moreno Erenas ha tenido a bien regalar a dicho Museo una colección de conchas de moluscos de Filipinas, que por el número de ejemplares que la constituye y el buen estado de conservación de muchas de ellas, tiene especial importancia para la Sección de Malacología,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se signifique al Sr. Moreno Erenas la gratitud a que se ha hecho acreedor por su generoso proceder.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado a instancia del Catedrático de ese Centro D. Manuel Maza Ruiz sobre informe de su obra *Rudimentos de Derecho*, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Manuel Maza Ruiz, Catedrático del Instituto de Murcia, solicita informe de este Consejo para su obra *Rudimentos de Derecho*, acompañando a la instancia copia certificada del informe emitido sobre la misma por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

»La Subsecretaría, por decreto marginal, remite para que informe este Consejo la referida obra y el dictamen de la Academia.

»Visto este informe y, teniendo en cuenta el carácter elemental que tiene esta obra, y deseando que el autor corrija en otras ediciones algunas deficiencias que se han deslizado en ella,

»Esta Comisión entiende que puede informarse favorablemente la petición de D. Manuel Maza Ruiz.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE MURCIA.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Enrique Selfa y Más, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Cádiz, en súplica de que le sean declarados de mérito en su carrera los servicios prestados en otros Centros de enseñanza;

Resultando que según certificación expedida por el Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, el Sr. Selfa y Más, siendo Profesor auxiliar de la Sección técnica de la misma, y a petición suya, fué encargado por la Dirección para explicar las asignaturas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, de Física general e Industria y Química general e industrial, de la enseñanza general obrera, desempeñando las referidas clases gratuita y voluntariamente desde 1.° de Octubre de 1907 hasta el 10 de Mayo de 1911, fecha en que cesó por traslado a la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Cáceres;

Considerando que la Real orden de 16 de Julio de 1900 dispone que los servicios prestados con el laudable propósito de aumentar en lo posible la educación profesional de la clase obrera, mediante el desempeño de clases nocturnas en los Institutos y Escuelas Normales, en aquellos puntos donde no existan Escuelas de Artes e Industrias, sean conceptuados como de mérito en su carrera a aquellos que las desempeñen,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien disponer que los servicios alegados por D. Enrique Selfa y Más se consideren como de mérito en su carrera y se estimen, en consecuencia, en caso de concursos u oposiciones, pero sin determinar especial preferencia, sino apreciándolos en relación con los demás que puedan alegarse por otros aspirantes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR CATEDRÁTICO DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE CÁDIZ, D. ENRIQUE SELFA Y MAS.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de las oposiciones a Cátedras de Psicología, Matemáticas, Geografía e Historias, Historia Natural, Lengua latina (turno libre) y a las de Agricultura, Lengua y Literatura castellanas y Lengua latina, en el de Auxiliares,

Resultando que las votaciones nominales para la adjudicación de las plazas vacantes en las referidas oposiciones tuvieron lugar en las siguientes fechas:

Para las vacantes de Lengua y Literatura castellanas el día 2 de Mayo.

Para las de Psicología el mismo día 2 de Mayo.

Para las de Agricultura el día 5 de Mayo.

Para las de Matemáticas el día 10 de Mayo.

Para las de Geografía e Historias el día 11 de Mayo.

Para las de Latín (turno libre) el día 17 de Mayo.

Para las de Latín (turno de Auxiliares) el día 17 de Mayo.

Para la de Historia Natural el día 19 de Mayo.

Resultando que habiéndose verificado en el mismo día las votaciones para las plazas de Lengua y Literatura castellanas y Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, los ejercicios de las oposiciones a las de Literatura comenzaron el día 2 de Febrero y los de las de Psicología el 27 de Marzo;

Resultando que habiéndose verificado también en el mismo día las votaciones para las plazas de Lengua latina, en los dos turnos, los ejercicios de las de turno libre comenzaron el día 27 de Marzo y los del turno de Auxiliares el día 29 del mismo mes, fechas de la constitución de los respectivos Tribunales;

Considerando que el art. 1.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1918 dispone que los Catedráticos que, en virtud de oposición ingresen en cualquiera de los Centros de enseñanza, figurará en el Escalafón respectivo desde las fechas de su nombramiento, y el 5.º de la misma soberana disposición establece que los expedientes de oposiciones celebradas para proveer Cátedras de un mismo Escalafón, serán tramitados y resueltos por riguroso orden de fechas de votación, y si ésta se hubiera verificado en el mismo día para más de una oposición, tendrá preferencia aquella cuyos ejercicios comenzaron antes;

Considerando que habiendo tramitado el Consejo de Instrucción pública los expedientes de las oposiciones a que se hace referencia, sin guardar el orden de votación, fueron resueltos también sin guardar ese orden, pero dictando la Real orden de 3 de Junio último, por la que dispone que los respectivos nombramientos se entenderán hechos sin perjuicio de lo establecido en el Real decreto de 11 de Agosto de 1918, en cuanto al orden en que han de figurar los nuevos Catedráticos en el Escalafón respectivo;

Considerando que el art. 5.º del mencionado Real decreto de 11 de Agosto se propone impedir posibles postergaciones en el Escalafón por involuntario retraso en el envío de los expedientes, la presentación de alguna protesta quizá infundada, como ha ocurrido en este caso, o el no poseer en tiempo oportuno los documentos exigidos para tomar posesión, por lo que los Catedráticos procedentes de las oposiciones de Lengua y Literatura castellanas, cuyas votaciones nominales tuvieron lugar el día 2 de Mayo y empezaron los ejercicios con anterioridad a las demás oposiciones, deben figurar en el Escalafón antes que los demás Catedráticos procedentes de las oposiciones citadas, votadas después de aquella fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que D. Demetrio Nalda Domínguez, D. Jaime Pérez Cóleman, D. Juan Cama Fayos, D. Francisco Verges Soler, D. Angel Revilla Marcos, D. José Camacho Padilla y D. Antonio Sánchez y Sánchez, Catedráticos de Lengua y Literatura castellanas, votados el día 2 de Mayo, figuren, respectivamente, en el Escalafón con los números 491, 492, 493, 494, 495, 496 y 497; que D. Manuel Cardenal Iracheta y D. Antonio Bernáldez Tarancón, Catedráticos de Psicología, votados el día 2 de Mayo, figuren con los números 498 y 499; que D. Pedro Cortés López, D. Bartolomé Darder Pericás, D. Nicomedes Esteban Martín Lecumberri, D. Agustín de la Rosa Gil y D. Gonzalo Fructuoso Tristancho, Catedráticos de Agricultura, votados el día 5, figuren con los números 500, 501, 502, 503 y 504; que D. José Brito Paja Rodríguez, D. José Oñate Guillén, D. Ruperto Fontanilla Garzón, D. José M. Erayalar Almazán y D. Luis Berzosa Alvarez, Catedráticos de Matemáticas, votados el día 10, figuren con los números 505, 506, 507, 508 y 509; que D. Antonio Bermejo de la Rica y D. Leonardo Martínez Echevarría, Catedráticos de Geografía e Historia, votados el día 11, figuren con los números 510 y 511; que D. José Pavón Suárez, D. José Vallejo Sánchez, D. Eustaquio Echauri Martínez y D. Bartolomé Bosch Sansó, Catedráticos de Lengua latina, votados el día 17, figuren con los números 512, 513, 514 y 515; que D. Florentino Castro Guisasola, D. Juan F. Yela Utrilla, D. Felipe G. María Martínez Jiménez y D. Francisco Santos Coco, Catedráticos de Lengua latina, cuyos ejercicios comenzaron dos días después que los anteriores y fueron votados en el mismo día 17, figuren con los números 516, 517, 518, y 519, y que D. Antonio Marín y Sáenz de Vigueras, D. Manuel Zamorano Ruiz y D. José María Cillero y Angulo, Catedráticos de Historia Natural, votados el día 19 de Mayo, figuren con los números 520, 521 y 522.

2.º Que a los Catedráticos que figuran con los números 491 al 512 inclusive, correspondientes a la sección novena del Escalafón, se les ascienda al sueldo de 5.000 pesetas, que percibirán desde el día siguiente al de la toma de posesión de sus plazas de Catedráticos, y se les expida con el nuevo sueldo el oportuno nombramiento.

3.º Que al incluir en su día en el Escalafón a los Catedráticos de Lengua y Literatura castellanas antes mencionados se haga constar las fechas de votación y nombramientos de los mismos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto general y técnico de Málaga al Catedrático numerario de dicho Centro D. Alfonso Pogonoski Martín, propuesto en primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1913, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Málaga a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Benito Uribarri Paredes Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Baeza, con el haber anual de

4.000 pesetas y demás ventajas de la ley; habiendo dispuesto S. M. se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos de Literatura de los Institutos de Logroño y Cádiz, D. Demetrio Nalda Domínguez y D. Juan García Fayos, respectivamente, y en su virtud nombrar a D. Demetrio Nalda Domínguez Catedrático de Literatura del Instituto de Cádiz y a D. Juan García Fayos para igual cargo en el de Logroño, con el haber anual que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Málaga la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, confome a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre y de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las uatoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 19.)

Profesorado especial y auxiliar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Dibujo del Instituto general y técnico de Gerona a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gerona la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 28 de Junio de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 19.)

Alumnos, asuntos generales.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruído por D. José María Cía y Alvarez, Ayudante interino de ese Centro, solicitando derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia por no reunir el interesado ninguna de las condiciones que determina el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efec, tos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE PAMPLONA.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Rafael Aroca Palacio en su cargo de Profesor especial de Taquigrafía de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más de gratificación por residencia, que devengará a partir del día 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Fran, cisco Lloréns y Díaz en su cargo de Profesor especial de Dibujo lineal de la Escuela Central de Intendentes mercantiles con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más de gratificación por residencia, que devengará a partir del día 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Baldo-

mero Noguerol Villanueva en su cargo de Profesor especial de Caligrafía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con la gratificación anual de 2.000 pesetas y 1.000 más por residencia, que devengará a partir del día 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Angel Pérez Alvarez en su cargo de Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental de adultos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con la gratificación anual de 2.000 pesetas y 1.000 más por residencia, que devengará a partir del día 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª María del Rosario Garrido Buezo en su cargo de Profesora especial de Oficina mercantil de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con la gratificación anual de 2.000 pesetas y 1.000 más por residencia, que devengará a partir del día 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. José Bueso Roda en su cargo de Profesor especial de Mecanografía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más de gratificación por residencia, que devengará a partir del día 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Antonio Maffel Carballo en el cargo de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, a partir del día 1.º de Abril último; debiendo hacerse constar así en su título administrativo, mediante la oportuna diligencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

(Gaceta del 16.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Dionisio Jordán Infante en el cargo de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, a partir del día 1.º de Abril último; debiendo hacerse constar así en su título administrativo, mediante la oportuna diligencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

(Gaceta del 16.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Eladio Moreno Durán en el cargo de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por residencia, a partir del día 1.º de Abril último; debiendo hacerse constar así en su título administrativo, mediante la oportuna diligencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

(Gaceta del 16.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Francisco Cañizares de las Heras en su cargo de Auxiliar numerario de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que devengará a partir del día 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Federico Fazio Maury en su cargo de Auxiliar numerario de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que devengará a partir del día 1.º de Abril próximo pasado,

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. José Gallardo Sevillano en su cargo de Auxiliar numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que devengará a partir del día 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. José Guerrero González en su cargo de Auxiliar numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que devengará a partir del dia 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Gabino Sánchez Fernández en su cargo de Auxiliar numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que devengará a partir del día 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Juan Pigrau y Sirvent en su cargo de Auxiliar numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que devengará a partir del día 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Rafael Díaz Montoro en su cargo de Auxiliar numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que devengará a partir del día 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: En cumplimento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.° de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Leoncio Fernández Bordas en su cargo de Profesor especial de Mecanografía de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que devengará a partir del día 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander una plaza de Profesor auxiliar de ascenso,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y antigüedad de 24 de Abril último, a D. Joaquín Carceller Bériz Profesor auxiliar de entrada más antiguo de dicho Establecimiento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1920. - *El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 16 de Abril de 1915 y 13 de Febrero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Félix Benítez de Lugo y Rodríguez, Profesor en propiedad, con la consideración de Catedrático, de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, el aumento de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 1.° de Mayo último, que le será abonado desde dicha fecha sobre la gratificación anual de pesetas 4.000 y 1.000 más por residencia que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 11, art. 2.°, del vigente presupuesto de este Ministerio, un crédito de 50.000 pesetas «para abono de quinquenios a los Profesores especiales y Auxiliares de Escuelas de Comercio que tienen este derecho reconocido»,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de 8 de Febrero de 1919, se concede a los Profesores especiales de Escuelas de Comercio comprendidos en la relación adjunta el aumento de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio, que todos ellos tienen vencido.

Este aumento les será abonado sobre su actual remuneración, y en el mismo concepto de sueldo o gratificación con que cada Profesor percibe aquélla, desde las fechas que, respectivamente, se indican en la relación expresada.

2.º En los títulos administrativos que ya poseen los interesados se extenderá una diligencia que acredite la concesión del quinquenio, completándose el reintegro, en los casos que así proceda, con arreglo a la ley del Timbre.

3.º De acuerdo con lo que preceptúa el art. 39 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, se desestiman todas las instancias presentadas por Profesores especiales de Escuelas de Comercio solicitando el pago de atrasos por quinquenios vencidos con anterioridad al día 1.º de Abril del corriente año, fecha desde la cual surte efectos económicos la Real orden de 8 de Febrero de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

RELACIÓN de los Profesores especiales de Escuelas de Comercio a que se refiere la anterior Real orden.

ESCUELA A QUE PERTENECEN	NOMBRES Y APELLIDOS	Día y mes del corriente año desde los cuales comienzan a hacer efectivo el aumento de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio.	Remuneración que actualmente perciben y sobre la cual se concede el aumento por quinquenios.	
			Sueldo. — *Pesetas.*	Gratificación. — *Pesetas.*
Alicante	D. Dionisio Jordán Infante	1 de Abril	»	1.500
Idem	» Justo Ulizarna y Durán	6 de Mayo	3.000	»
Barcelona	» Juan Martí Matlleu	1 de Abril	3.000	»
Idem	» Angel García Carrió	Idem íd	3.000	»
Idem	» Carlos Martínez de Velasco	27 de Abril	3.000	»
Bilbao	» Pablo Gómez-Guadalupe Bermejo	1 de Abril	3.000	»
Idem	» José Arriero Morecia	Idem íd	3.000	»
Cádiz	» José Magaña Manjón	Idem íd	3.000	»
Idem	» Samuel Mañá y Hernández	Idem íd	»	1.500
La Coruña	» José Seijo Rubio	Idem íd	»	1.500
Gijón	» Isidoro Costillas y Sánchez	Idem íd	3.000	»
Idem	» Victoriano Sánchez y González Valdés	23 de Junio	3.000	»
Las Palmas	» José Oramas Castro	10 de Junio	»	1.000
Madrid	» Rafael Aroca Palacio	1 de Abril	3.000	»
Idem	» Francisco Lloréns y Díaz	Idem íd	3.000	»
Idem	» Baldomero Noguerol Villanueva	Idem íd	»	2.000
Idem	D.ª María del Rosario Garrido Buezo	21 de Abril	»	2.000
Idem	D. Angel Pérez Alvarez	1 de Mayo	»	2.000
Málaga	» Agustín Sánchez Quintana	1 de Abril	3.000	»
Idem	D.ª Antonia Ramos Fernández	26 de Abril	»	1.500
Idem	D. Juan Rivera Vera	27 de Abril	3.000	»
Idem	» José María Cañizares de las Heras	4 de Junio	3.000	»
Palma de Mallorca	» Jaime Guzmán Domingo	1 de Abril	»	1.500
Santander	» Angel Martín Rodríguez	Idem íd	3.000	»
Idem	» Paulino Ortiz y Fernández	1 de Julio	3.000	»
Sevilla	» Luis Díez Cervera	1 de Abril	3.000	»
Idem	» Conrado Sánchez Varona	Idem íd	3.000	»
Idem	» Enrique Vasallo y Robles	1 de Julio	3.000	»
Idem	» Manuel Segura e Hidalgo	Idem íd	3.000	»
Valencia	» Federico Juan y Miñana	1 de Abril	3.000	»
Idem	» Manuel González Martí	Idem íd	»	2.500
Idem	» José Angulo y Lluis	1 de Mayo	3.000	»
Valladolid	» Virgilio Garrote Carranza	1 de Abril	3.000	»
Idem	» Antonio Maffel Carballo	Idem íd	»	1.500
Zaragoza	» Federico García Roncal	Idem íd	3.000	»
Idem	» Rafael Asensi Carrillo	Idem íd	3.000	»
Idem	D.ª Elvira Roque Gracia	14 de Mayo	3.000	»

NOTA. Los Profesores especiales de las Escuelas de Las Palmas y Madrid perciben además la gratificación que por residencia tienen reconocida.

Aprobado por S. M.—Madrid 12 de Julio de 1920.—ESPADA.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 11, art. 2.º, del vigente presupuesto de este Ministerio, un crédito de 50.000 pesetas «para abono de quinquenios a los Profesores especiales y Auxiliares de Escuelas de Comercio que tienen este derecho reconocido»,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de 8 de Febrero de 1919, se concede a los Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en la relación adjunta el aumento anual que en la misma se detalla, por el quinquenio o quinquenios que tienen vencidos.

Este aumento les será abonado sobre su actual remuneración, y en el propio concepto de sueldo o gratificación con que cada Auxiliar percibe aquélla, desde las fechas que, respectivamente, se indican en la relación expresada.

2.º En los títulos administrativos que ya poseen los interesados se extenderá una diligencia que acredite la concesión del quinquenio o quinquenios, completándose el reintegro, en los casos que así proceda, con arreglo a la ley de Timbre.

3.º De acuerdo con lo que preceptúa el art. 39 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, se desestiman todas las instancias presentadas por Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio solicitando el pago de atrasos por quinquenios vencidos con anterioridad al día 1.º de Abril del corriente año, fecha desde la cual surte efectos económicos la Real orden de 8 de Febrero de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

RELACIÓN de los Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio a que se refiere la anterior Real orden.

ESCUELA A QUE PERTENECEN	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de quinquenios que les corresponden.....	Importe anual del aumento por quinquenios. — Pesetas.	Día y mes del corriente año desde los cuales comienzan a hacer efectivo el aumento por quinquenios.	Remuneración que actualmente perciben y sobre la cual se concede el aumento por quinquenios. Sueldo. — Pesetas.	Gratificación. — Pesetas.
Alicante	D. Luis Bellido Almiñana	2	500	1 de Abril	2.000	»
Idem	» Lorenzo Sellés Navarro	1	250	1 de Abril	2.000	»
Idem	» Julio Bernácer Yormo	1	250	1 de Mayo	1.500	»
Idem	» Ricardo Pascual del Pobil y Chicheri	1	250	1 de Mayo	1.500	»
Barcelona	» Emilio Castañer y Puig	2	500	1 de Abril	2.500	»
Idem	» Carlos Danés y Solá	4	1.000	1 de Abril	2.000	»
Idem	» Julián Gil Pereda	1	250	1 de Abril	2.000	»
Idem	» Blas Becerra Valverde	1	250	1 de Abril	2.000	»
Idem	» Luis G. Queraltó Guardia	1	250	1 de Abril	1.500	»
Bilbao	» Ernesto López-Barrajón y Vallejo	1	250	1 de Mayo	»	1.500
Cádiz	» Miguel Guilloto y Segundo	2	500	1 de Abril	»	1.500
Idem	» Antonio del Puerto y Carneiro	1	250	1 de Mayo	2.000	»
Idem	» José Luis Pereztevar y Arjona	1	250	1 de Mayo	1.500	»
La Coruña	» Juan Casal Gómez	2	500	1 de Abril	2.000	»
Idem	» Julio Lozano Araujo	1	250	1 de Abril	2.000	»
Idem	» Joaquín Martín Martínez	1	250	1 de Mayo	»	1.000
Gijón	» Juan Dorronzoro González-Roldán	2	500	1 de Abril	2.000	»
Idem	» Marcelino Cifuentes Díaz	1	250	1 de Mayo	2.000	»
Madrid	» Fernando Fernández Celveti	1	250	1 de Abril	»	2.000
Idem	» Rafael Zozaya y Rodríguez	1	250	1 de Abril	»	2.000
Málaga	» Evaristo González y Martín	1	250	1 de Abril	2.000	»
Santa Cruz de Tenerife	» José Hernández Amador	3	750	1 de Abril	2.000	»
Idem	» José Oramas Díaz-Llanos	1	250	1 de Mayo	»	1.500
Idem	» Federico González de Aledo y Martínez	1	250	1 de Mayo	1.500	»
Santander	» Belisario Santocildes Palazuelos	2	500	1 de Abril	2.000	»
Idem	» Joaquín Carceller Bériz	1	250	1 de Mayo	2.000	»
Sevilla	» Antonio Díaz de la Vega	2	500	1 de Abril	2.000	»
Idem	» Manuel Gutiérrez y García	2	500	1 de Abril	2.000	»
Idem	» José Jiménez Alba	1	250	1 de Mayo	1.500	»
Valencia	» Vicente Martínez Pinna	3	750	1 de Abril	2.000	»
Idem	» Luis G. Sumbiela	1	250	1 de Mayo	2.000	»
Idem	» Miguel Ortega Mochili	1	250	1 de Mayo	1.500	»
Valladolid	» Miguel Mata López	3	750	1 de Abril	2.000	»
Idem	» Justo Torrecilla González	1	250	1 de Abril	2.000	»
Zaragoza	» Luis García Molíns	1	250	1 de Abril	2.000	»
Idem	» Eugenio López Diego-Madrazo	1	250	1 de Mayo	2.000	»

NOTA.—Los Profesores auxiliares de las Escuelas de Madrid y Santa Cruz de Tenerife perciben además la gratificación que por residencia tienen reconocida.

Aprobado por S. M.—Madrid 12 de Julio de 1920.—ESPADA.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.º, de la vigente ley de Presupuestos, en relación con el Real decreto de 13 de Febrero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Arturo Forcat y Ribera Profesor en propiedad, con la consideración de Catedrático, de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, para la Cátedra de número de Administración económica y Contabilidades oficiales, con la gratificación anual de 3.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia, que devengará a partir del día 1.º de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Asuntos generales.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de fecha en la Real orden de esta Dirección general, relativa a D. Mariano Arrieta León, inserta en BOLETÍN OFICIAL núm. 56, correspondiente al día 17 de Julio, se hace constar a los efectos procedentes que la verdadera fecha de dicha Real orden es la de 3 de Julio de 1920, en lugar de la de 3 Junio que se consignaba.

Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

SECCIÓN 18.—Organismos provinciales.

Sustituciones.

RECTIFICACIÓN

Esta Dirección general ha acordado manifestar que por error se dijo en la orden de 12 de Junio último que se admitió la renuncia del cargo de Maestra sustituta de Tocina (Sevilla) a D.ª Carmen Guerra, siendo así que la Maestra sustituta que renunciaba se llama D.ª Águeda Pérez Ramos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN 19.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Colegios Nacionales de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Rosalia Vilaverde García, Profesora de Labores y Economía doméstica del Colegio de Ciegos, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.º de Abril de 1920, sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1920. —*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Eugenio Valero y García solicitando se cree una plaza de Auxiliar de Francés en el Colegio Nacional de Ciegos, con un módico sueldo, y se le nombre para ocupar dicho cargo ya que acredita por certificado adjunto haber sido alumno del citado Colegio y tener aprobados los cursos de Francés, con notas de sobresaliente y con premio en el segundo y tercer cursos;

Teniendo en cuenta que en el Presupuesto vigente no existe la plaza de Auxiliar de Francés que se solicita ni cantidad alguna que permita crearla,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por D. Eugenio Valero García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Vista la instancia presentada por D. Eusebio Suárez y García, en nombre de los Ayudantes de Profesor (ciegos) del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, en solicitud de que se les cambie esta denominación por la de Profesores Auxiliares, en armonía con lo dispuesto en el capítulo 3.º, art. 12, del Reglamento vigente del citado Instituto, y con arreglo a la Real orden de 10 de Febrero de 1919;

Teniendo en cuenta que en la vigente ley de Presupuestos figuran como Ayudantes de Profesor ciegos y ciegas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por D. Eusebio Suárez y García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Enseñanza de adultos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º, capítulo 4.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar a D.ª Isabel Baquero y Rosado en el cargo de Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Granada, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá desde el 1.º de Abril próximo pasado, disponiendo que se expida nuevo título administrativo a la interesada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º, art. 1.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido confirmar a D.ª Esperanza Sanahuja y Gavaldá en el cargo de Profesora especial de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Barcelona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril próximo pasado, disponiendo que se expida nuevo título administrativo a la interesada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12 de Julio.)

ÓRDENES

Vista la instancia de la Asociación provincial de Maestros nacionales de Málaga en nombre y representación de todos los Maestros que sirven en la citada provincia, en solicitud de que se les abone la mensualidad del mes de Diciembre de 1918 (y material correspondiente a este mes y Abril de 1919) por las clases nocturnas de adultos, ya que el cierre de las Escuelas fué debido a fuerza mayor totalmente ajena a su voluntad, ya que Profesores y Auxiliares de distintas clases y grados del Instituto, Normales, etc., cerrados por la misma causa, han percibido sus haberes;

Resultando del informe de la Sección administrativa que los citados Maestros no prestaron ningún servicio en las referidas clases de adultos hasta el mes de Enero de 1919, por lo que no se les incluyó en nómina las cantidades que reclaman;

Teniendo en cuenta que la apertura y funcionamiento de las clases nocturnas como requisito indispensable para el percibo de la gratificación se ha reconocido en todas las disposiciones que del particular se ocupan ya explícitamente, como en la regla 18 de la Real orden de 1.º de Enero de 1907 y 2.ª de la orden de 14 de Noviembre de 1917, ya implícitamente, exigiendo para nóminas certificaciones, justificantes de dicha apertura,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por la Asociación provincial de Maestros de Málaga, en cuanto se refiere a la gratificación y material del mes de Diciembre de 1918, y reconocerles el derecho a percibir el material del mes de Abril de 1919, por haber prestado el servicio, cuando los créditos lo permitan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vista la instancia que suscriben D. Martiniano Martínez, D. José Juan Cano, D. Heraclio Oliva y D. Rafael Cabrera, Maestros del partido de Arrecife (Isla de Lanzarote), solicitando la gratificación de adultos correspondiente al mes de Diciembre de 1918, ya que la Ordenación de pagos los excluyó por faltar la nómina correspondiente sin culpa alguna de ellos;

Resultando del informe de la Sección administrativa de Gran Canaria que los solicitantes han desempeñado, durante el mes de Diciembre de 1918, la clase nocturna de adultos, y que si no fué confeccionada la nómina correspondiente en nada es imputable a los interesados y sí sólo al entonces Habilitado del partido judicial de Arrecife, que por esta y otras causas fué destituído;

Teniendo en cuenta que los mencionados Maestros acreditan haber dado las clases de adultos indispensables para el percibo de la gratificación, según se determina en la regla 18 de la Real orden de 1.º de Enero de 1907 y 2.ª de la orden de 14 de Noviembre de 1917,

Esta Dirección general ha resuelto reconocer el derecho que tienen los Maestros D. Martiniano Martínez, D. José Juan Cano,

D. Heraclio Oliva y D. Rafael Cabrera al percibo de la gratificación por la enseñanza de adultos del mes de Diciembre de 1918.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Fundaciones benéfico-docentes.

REAL ORDEN

Visto el expediente de clasificación de la Fundación Escuela de D. Antonio Palafox;

Resultando que por escritura otorgada con fecha 22 de Agosto de 1831 ante el Escribano de Cuenca D. Clemente Saturnino Navaón, D. Juan Francisco Martínez Real, como heredero del Ilmo. Sr. D. Antonio de Palafox y Roig, Obispo que fué de dicho Obispado, y de los Sres. D. Antonio Estab de Rojas y D. Juan Antonio Montalvo, y deseando llevar a cabo y debido efecto las benéficas y piadosas intenciones de dicho ilustrísimo señor Obispo de dejar dotadas y fundadas las Escuelas gratuitas de niños y niñas, y aun las de dibujo, si hubiera fondos para ello, existentes en la mencionada ciudad, funda y constituye las relacionadas Escuelas gratuitas de niños y niñas, con la de dibujo en su caso, para que en ellas se dé la enseñanza gratuita a niños y niñas y adultos, así de la ciudad de Cuenca como de fuera de ella, no bajando de cinco años cumplidos, siempre que acompañen papeleta o aviso de los Patronos; que los Maestros y Maestras que hubiesen de regentar dichas Escuelas han de ser precisamente católicos cristianos, designados por los Patronos, ante quienes deberán probar su idoneidad y suficiencia, sin que por motivo alguno puedan exigir cosa alguna a los niños y niñas, debiendo contentarse con la asignación que se les fije;

Resultando que los bienes de la Fundación los constituyeron el edificio de las Escuelas y diferentes fincas urbanas radicantes en la ciudad de Cuenca y otras rústicas situadas en la misma y villa de Villalba de la Sierra, más 5.233 reales y 12 maravedises vellón, tercera parte pensionable de la mitra de la ciudad de Cuenca y su Obispado, bienes que por sucesivas transformaciones quedaron convertidos en una inscripción intransferible de Instrucción pública, emitida, bajo el núm. 184, en 22 de Marzo de 1917, con un valor nominal de 219.623,06 pesetas; otra de particulares y colectividades, emitida, bajo el número 482, en 22 de Marzo de 1917; otra de 6.009,44 pesetas, también de particulares y colectividades, emitida, bajo el número 2.999, en 27 de Noviembre de 1917, de 15.000 pesetas nominales; 27 acciones del Banco de España, números 50.205 al 208, 50.199 al 204, 258, 838 al 840, 108, 633 y 50.209 al 221, por un valor nominal de 13.500 pesetas; tres acciones de la Tabacalera, números 70.352, 89.414 y 107.087, por un valor de 1.500 pesetas nominales, y el edificio destinado a Escuelas de ambos sexos, con habitaciones para los Maestros y Ayudantes, más dos habitaciones alquiladas, valorado en 125.000 pesetas, bienes que hacen un total de 380.632,50 pesetas;

Resultando que en la citada escritura de fundación, el otorgante, de conformidad con la voluntad de D. Antonio Palafox; eligió y nombró Patronos de dicha Fundación al Cabildo de señores Curas y Beneficiados de las iglesias parroquiales de Cuenca, con facultades de cobrar todos los productos y de nombrar un Administrador para la parte pensionable de la mitra del Obispado, con cuyas rentas y productos han de satisfacer los salarios a los Maestros y Maestras que nombren, surtirán las Escuelas y harán los reparos necesarios en el edificio, concediéndoles amplio poder para que ejerzan sus funciones,

Resultando que se han unido al expediente certificaciones del Inspector provincial y municipal de Sanidad interior de Cuenca, acreditativas de que las mencionadas Escuelas, situadas en el núm. 10 de la calle de San Vicente, reunen las condiciones higiénicas necesarias para el objeto a que se destinan; que se ha dado audiencia a los representantes e interesados de la Fundación por un plazo de quince días, sin que se haya presentado reclamación alguna, y que ha informado la Junta provincial de Beneficencia;

Considerando que, con arreglo al art. 2.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes, o transmitidas con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de la institución, cuyo patronazgo y administración fuere reglamentado por los respectivos fundadores o en nombre de éstos, y confiada en igual forma a Corporaciones, autoridades o personas determinadas;

Considerando que en dicho concepto es incuestionable que la Fundación de que se trata es de índole benéfico-docente, pues las condiciones de su constitución, finalidad y funcionamiento se adaptan a las consignadas en el precepto legal citado para los institutos de dicha naturaleza, debiéndose clasificar como particular, a tenor de lo dispuesto en el art. 44 de la instrucción de 24 de Julio de 1913, puesto que reune los requisitos exigidos por el anterior artículo mencionado, puede cumplir, y de hecho cumple, con el objeto de su institución, según se acredita con la certificación unida al expediente, en que se hace constar que las Escuelas funcionan con perfecta regularidad y sin interrupción alguna, y, por último, se mantiene con el producto de sus bienes propios;

Considerando que debe reconocerse como Patrono, de acuerdo con la escritura fundacional, al Cabildo de señores Curas y Beneficiados de las iglesias parroquiales de Cuenca, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, puesto que no fueron excusados de esta obligación por el fundador, y cumplir lo dispuesto en los números 4.°, 5.°, 6.° y 7.° del art. 15 de la citada Instrucción;

Considerando que las acciones del Banco de España deberán constituirse en depósito intransferible, si no lo estuvieren ya, y el edificio destinado a Escuelas inscribirse a nombre de la Fundación, si no lo hubiere hecho, en el Registro de la Propiedad, puesto que estos extremos no constan en la relación de bienes presentada;

Considerando que a este expediente se han unido los documentos exigidos por los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 1913, y en su tramitación se han cumplido los preceptos reglamentarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se clasifique de benéfico-docente particular la Fundación a que este expediente se refiere.

2.° Que se reconozca como Patrono al Cabildo de señores Curas y Beneficiados de las iglesias parroquiales de Cuenca, con obligación de presentar presupuestos y cuentas periódicamente a la aprobación del Protectorado.

3.° Que las acciones del Banco de España se depositen, con carácter de intransferibles, a nombre de la Fundación, y el inmueble que ocupan las Escuelas se inscriba en el Registro de la Propiedad, si no estuvieren estos requisitos ya cumplidos.

4.° Que, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 45 de la Instrucción citada, se participe al Ministro de Hacienda y demás Centros y entidades que aquél determina, la resolución recaída.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CUENCA.

(Gaceta del 12 de Julio.)

ORDEN

Visto el expediente en que el Alcalde de Comillas solicita la unificación de las Fundaciones Escuela pública de Comillas y Preceptoria de latinidad;

Resultando que por D. Luis Cuernas Mons, Alcalde constitucional de Comillas, como Presidente de las Fundaciones Escuela pública de Comillas y Preceptoria de latinidad, instituída por el Excmo. Sr. D. Juan Domingo González de la Reguera, Arzobispo de Lima, se dirige en instancia a este Ministerio manifestando que por el Patronato de Obras pías de Comillas, y teniendo en cuenta el excesivo número de matriculados en la Escuela de Patronato, que motiva no puedan los dos Profesores existentes, aun multiplicando sus esfuerzos, atender con el celo debido a la enseñanza, y la carencia absoluta de discípulos en la Preceptoria de latinidad, por no adaptarse a las necesidades de la villa, se acordó en la reunión celebrada por el mismo en 31 de Marzo del año actual, solicitar del Ministerio de Instrucción pública la unificación de ambas Fundaciones, que fueron instituídas por el mismo testador, y están administradas por el mismo Patronato, refundiendo los capitales de ambas Fundaciones en uno solo, atendiendo con los intereses totales a los gastos afectos a la Fundación ya reformada; que la Preceptoria de latinidad sea sustituída por la de Estudios mercantiles, con arreglo al programa oficial, y, por último, que la enseñanza, ya tanto de la Escuela pública como de la Mercantil, sea encomendada a una entidad educativa, elegida en concurso por el Patronato, y que aporte como mínimun tres Profesores para las Escuelas públicas y dos para la de Comercio, todo lo cual comunica al Ministro para que se sirva acceder a lo solicitado;

Considerando que entre las facultades concedidas a este Ministerio por el art. 5.° de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 está la de modificar las Fundaciones en armonía con las nuevas conveniencias sociales, didácticas y pedagógicas, pero para ello es necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la misma Instrucción, un expediente y resolución especial, expediente al que se han de aplicar las circunstancias exigidas por los artículos 40, 41 y 42, según lo dispuesto en el artículo 55 de aquélla;

Considerando que en este Ministerio obran en el expediente que tramitó para la clasificación de las Fundaciones de que se trata los títulos fundacionales, relación de los bienes y valores que constituyen su dotación y nombre de las personas que ejercen el Patronato, documentos que hay que tener a la vista para proponer la resolución que proceda, pero es preciso, además, que se dé audiencia a los representantes e interesados en las Fundaciones por un plazo que no bajará de quince días ni excederá de cuarenta, para que expongan lo que estimen por conveniente a su derecho, y que la Junta provincial de Beneficencia informe sobre la pretensión del Patronato de Obras pías de Comillas, como trámites indispensables para poder resolver la cuestión planteada,

Esta Subsecretaria ha acordado que se dé audiencia a los representantes e interesados en la Fundación por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, y que informe la Junta provincial de Beneficencia de Santander, conforme prescribe el artículo 43 de la Instrucción.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER.

(Gaceta del 12.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Otros Centros de enseñanza artística.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, solicitando se libre a nombre del Profesor-Habilitado de aquella Escuela Superior, D. Francisco Javier de Luque y López, y en concepto a justificar, la cantidad de 4.000 pesetas, con cargo a las 6.000 que para excursionees de los alumnos hay consignadas en el vigente Presupuesto;

Visto el presupuesto que se acompaña para atender a los gastos de esta expedición de siete alumnos y un Profesor de Madrid, a Oviedo, Gijón, León y regreso;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prestar su aprobación a dicho presupuesto por la cantidad de 4.000 pesetas, las que se librarán a favor del Catedrático antedicho y con cargo al capítulo 14, art. 1.°, concepto primero, del presupuesto corriente de gasto este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Al presentarse en el Real Conservatorio de Música y Declamación los Profesores supernumerarios gratuitos don Angel Barrios, D.ª Julia Parody, D.ª María Luisa Vigil y doña Luisa Menarguer, nombrados por Reales órdenes de 4 de Mayo último, a fin de tomar posesión de sus cargos, el Director de dicho Centro de enseñanza se negó a ello, fundándose:

1.° En que tales cargos no existían y, por tanto, no podrá dar posesión de una cosa que no existe.

2.° En que la disposición primera de las transitorias del vigente Reglamento, aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1917, establece que toda vacante que resulte de Profesor supernumerario será amortizada.

3.° El Real decreto de 2 de Mayo de 1918 reguló las amortizaciones, estableciendo que su número no sea inferior a un 25 por 100, en cuanto a Profesores supernumerarios.

4.° El apartado 2.° del art. 27 del referido Reglamento prohibe los nombramientos de Profesores gratuitos.

Fundando su resolución en estas consideraciones lo comunicó al Director general de Bellas Artes en 8 del mismo mes de Mayo.

En atención a lo que disponen los Reales decretos y Reglamento antes citados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar la anulación de los cuatro nombramientos de Profesores supernumerarios gratuitos del Real Conservatorio de Música y Declamación producidos por Real orden de 4 de Mayo último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Cerámica artística,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° Se autoriza a la mencionada Escuela para la práctica del curso de verano al igual de lo que se hizo en años anteriores, comprendiendo en dicho curso los lugares de Soria, Agreda y, si es posible, El Burgo de Osma, en los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

2.° Se concede a dicho Centro docente autorización para emplear en material de enseñanza, durante los indicados meses del curso de verano, 2.000 pesetas al efecto señaladas en la distribución de las 25.000 consignadas a favor de la citada Escuela en el capítulo 14, art. 1.°, concepto tercero, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRAFICO

ANUNCIOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden fecha 25 de Junio último, convoca a concurso para proveer una plaza de Instrumentista con destino a la Estación Central Sismológica, con residencia oficial en Toledo, creada por el Presupuesto de 1920-21 y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Los aspirantes habrán de probar ante el correspondiente Tribunal conocimientos y práctica en ajuste, torneado de precisión y arte de relojería, mediante los trabajos que ordene realizar el citado Tribunal a los mismos.

Las instancias se dirigirán al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañadas del certificado de Penales y los certificados de méritos que deseen aportar los concursantes, debiendo quedar entregadas en esta Dirección general dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 6 de Julio de 1920.—*El Director general*, J. DE ELOLA.

(*Gaceta* del 11.)

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 9 del actual para anunciar a concurso, entre Topógrafos, 20 plazas de Auxiliares de Meteorología, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en las condiciones que señala el apartado *a)* del artículo 8.° del Real decreto de 5 del actual, convoca por este anuncio a los individuos del Cuerpo de Topógrafos que no excedan de treinta años de edad y que deseen tomar parte en aquél, para que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, envíen las instancias correspondientes, dirigidas a esta Dirección general, cuyas plazas se cubrirán por orden de antigüedad de los solicitantes en el Cuerpo de procedencia.

Madrid 10 de Julio de 1920.—*El Director general*, J. DE ELOLA.

(*Gaceta* del 12.)

Corporaciones oficiales.

PATRONATO DEL MUSEO NACIONAL DEL PRADO

PRESIDENCIA

El Patronato del Museo Nacional del Prado, usando de la facultad que le confiere el art. 37 del Reglamento del 14 de Mayo último, anuncia para su provisión cuatro plazas de Vigilantes nocturnos de dicha Pinacoteca. Esas cuatro vacantes son de distinta categoría: dos de Vigilantes de primera, y tienen asignadas 2.000 pesetas de sueldo anual, y las otras dos de Vigilantes de segunda, que tienen al año 1.750 pesetas.

Los nombramientos se expedirán con carácter interino el primer año, y si pasado este tiempo el Patronato se convenciese de la idoneidad de los nombrados, previo informe del Jefe de este servicio, se les concederá el nombramiento en propiedad.

Los designados para ocupar estas plazas percibirán sus haberes con cargo al crédito que figura en el capítulo 13, art. 2.°, concepto segudo del Presupuesto vigente, cuya distribución es facultad del Patronato, según el artículo reglamentario que al principio se cita.

Los aspirantes a estas plazas han de reunir las siguientes condiciones:

a) Contar más de veinticinco años y menos de treinta y cinco de edad.

b) Ser o haber sido Cabos o números de la Guardia civil, o, en su defecto, del Ejército o de la Armada.

Elevarán sus instancias, que entregarán en la Secretaría del Museo, de doce a una, al Presidente del Patronato, acompañando a las mismas los documentos siguientes:

a) Licencia militar.

b) Certificado de Penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia.

d) Una relación de las localidades y domicilios en que vivieron desde 1.° de Enero de 1915.

Los interesados acompañarán igualmente cuantos documentos estimen oportunos que les sirvan de alegación de méritos en relación con el servicio que se les ha de confiar.

La presente convocatoria se entiende hecha por un plazo de diez días, contando los festivos, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Transcurrido ese plazo, el Patronato examinará las instancias y expedirá los nombramientos a favor de los que a su juicio mejor lo merezcan.

Madrid 2 de Julio de 1920.—*El Presidente del Patronato*, EL DUQUE DE ALBA.

(*Gaceta* del 12.)

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción	0,50
Por una plana, ídem íd	60,00
Por media, ídem íd	35,00
Por un cuarto, ídem íd	18,00
Por un octavo, ídem íd	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública, correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

Con motivo de la carestía del papel y de la mano de obra, la tarifa de suscripción a este BOLETÍN será la siguiente, que empezará a regir, para los nuevos suscriptores, desde el segundo semestre del presente año, y para los antiguos desde el primer trimestre de 1921:

	Pesetas.
Año	25,00
Semestre	14,00
Trimestre	8,00
Número suelto	0,50

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 3 de Agosto de 1920 — Núm. 62

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Determinando los sueldos o gratificaciones que a partir de 1.º de Abril próximo pasado han de percibir los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios e Industriales y de Artes y Oficios; determinando la forma en que habrá de hacerse el Escalafón de dicho Profesorado, y fijando las reglas para la provisión de las plazas vacantes.—Página 2.

Admitiendo la dimisión del cargo de Vocal de la Junta para el fomento de las relaciones hispanoamericanas a D. Vicente Lampérez y Romea, y nombrando para dicho cargo a D. Luis Menéndez Pidal.—Página 3.

Declarando jubilados a D. José Muñoz del Castillo y D. Francisco Jiménez Lomas, Catedráticos numerarios, respectivamente, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y del Instituto de Badajoz. Página 3.

Aprobando en principio por su presupuesto de contrata el proyecto que se indica para la construcción de un edificio de nueva planta en Albacete con destino a Instituto. Página 4.

Idem íd. íd. para la construcción de dos pabellones en los terrenos de los altos del Hipódromo, destinados a Laboratorios de Química y de Fisiología.—Página 4.

Subsecretaría.

COMERCIO.—*Confirmando en sus respectivos cargos docentes a los interesados que se expresan.—Página 4.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de una plaza de Profesor de término vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.—Página 5.*

Autorizando a D. Faustino García-Bernardo para que se posesione de su cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar en la de Gijón.—Página 5.

Confirmando en su cargo de Conservador de material de la Escuela Industrial de esta Corte a D. Arturo López González.—Página 5.

Resolviendo expedientes de conmutación de asignaturas incoados a instancias de don Luis Doz Alonso y D. Isidro Ortiz de Zárate y Garnica.—Página 5.

OTRAS ESCUELAS ESPECIALES.—*Disponiendo que el crédito de 50.000 pesetas consignado en Presupuesto para las atenciones de material, manutención y sostenimiento de animales enfermos y dotación de Laboratorios de las Escuelas de Veterinaria se distribuya en la forma que se publica.—Página 6.*

Disposiciones relativas al cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo entablado a nombre de don Eduardo Respaldiza y Ugarte contra Real orden de este Ministerio de 14 de Marzo de 1917.—Página 6.

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Concediendo a don Fidel Abad Cavia, Profesor de Religión de la Escuela Normal Central de Maestras, el primer ascenso de 500 pesetas por quinquenio.—Página 6.*

Autorizando a D. José Alvarez Lozano y don José Ramón París para que puedan tomar posesión de sus cargos en la Normal de Maestros de Madrid y en el Rectorado de Granada, respectivamente.—Página 7.

Confirmando en sus respectivos cargos docentes a los interesados que se expresan.—Página 7.

Accediendo a la validez de servicios solicitada por D. Rodolfo Roca y Roca y D.ª Julia Cebrián Moral.—Página 8.

Nombrando Profesora de Física, Química e Historia Natural de la Normal de Maestras de Jaén a D.ª María de los Dolores Gómez y Martínez.—Página 8.

Idem Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Santander a D.ª Luisa Aldasoro Villamazares.—Página 8.

Desestimando la petición de D. José Herrera González.—Página 9.

Nombrando en propiedad Auxiliares de Pedagogía de las Normales de Pontevedra y Valencia, respectivamente, a D. Eduardo Mosquera y D.ª Dolores Antoni Montesa. Página 9.

Anunciando a concurso la provisión de la plazas de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Cáceres.—Página 9.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestras de Cuenca.—Página 9.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesora de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Zamora.—Página 9.

INSPECCIÓN.—*Accediendo a lo solicitado por D. Serafín Montalvo y San.—Página 9.*

Nombrando Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Albacete a don Joaquín Salvador Artiga.—Página 10.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Manifestando al Inspector Jefe de primera enseñanza de Lugo que se atenga a lo prevenido en la Real orden de 5 de Noviembre de 1917.—Página 10.*

Accediendo a la petición del Inspector de primera enseñanza de Gran Canaria.—Página 10.

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Encargando a las autoridades y entidades que se citan la organización de las colonias escolares que se detallan conforme a las condiciones que se publican.—Página 10.*

Desestimando los recursos de alzada interpuestos por D. Perfecto S. Fernández y D.ª Isabel Vidarte Meléndez.—Página 12.

CASA-HABITACIÓN DE LOS MAESTROS.—*Estimando la reclamación de D. Agustín Segura García, Regente de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal de Almería.—Página 12.*

CASTIGOS.—*Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a las Maestras doña Obdulia de la Iglesia y D.ª María Andrés Alberuela.—Página 12.*

Dejando sin efecto la orden de 11 de Junio último que declaró incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al Maestro D. José Pascual Navarro.—Página 13.

Declarando incurso en el mencionado artículo D. Celestino Andrés Pérez.—Página 13.

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Denegándosela para cursar la carrera del Magisterio a D. Félix Acuña Perales y conce-*

diéndosela a D. Anastasio Mañas Gil.— Página 13.

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 13.*

Desestimando la petición de D.ª Dolores Sánchez Medina—Página 14.

EXCEDENCIAS.—*Declarando ilimitada la excedencia de D.ª Nieves Pinalia Santos.— Página 14.*

ASUNTOS GENERALES.—*Resolviendo el expediente de incompatibilidad seguido a doña Irene Abad Salcedo.—Página 14.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Fabriciano Posada Codón.—Página 15.*

Nombrando, con carácter provisional, Directores de las Escuelas graduadas de niños y de niñas de San Fulgencio, en Cartagena, y Linares (Jaén), respectivamente, a D. Ramón Enrique Antón Cano y D.ª Josefa Gutiérrez Jiménez.—Página 15.

Idem Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Barcelona a Félix Martí Alpera.—Página 15.

Desestimando lo solicitado por D. José Ordóñez Fornos.—Página 16.

Nombrando, por derecho de consorte, Maestros de las Escuelas que se citan a D. Manuel Bóveda Villanueva y D.ª Pilar Mancebo Antolín.—Página 16.

Aprobando la permula que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado D. José Martínez Rodés y D. Enrique Casasas Cnató. Página 16.

Desestimando la permuta solicitada por los Maestros D. José R. Amado Fernández Carral y D.ª Luisa Iglesias González.— Página 16.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de las plazas de Directores de las Escuelas graduadas de niños de Piera (Barcelona), Orgañá y Liñola (Lérida).— Página 16.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Disponiendo se cumplan en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Santiago García Rivero contra la Real orden de 25 de Abril de 1917.—Página 17.*

Concediendo licencias, por enfermos, a don Francisco Vázquez Maldonado y D.ª Clara Indarte Lahoz.—Página 19.

Dictando las reglas que se publican para cumplimiento del Real decreto de 4 de Junio próximo pasado, reorganizando las Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y provincias.—Página 19.

Disponiendo que, por jubilación forzosa, a partir del día 1.º de Julio cause baja don Jaime Soliveret Serra en el Escalafón de funcionarios de Secciones administrativas de Madrid y provincias.—Página 20.

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que se citan a doña Teófila Paredes y D.ª Elelvina Padrón.— Página 20.*

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.—*Manifestando el agrado sentido por la Dirección general de primera enseñanza por el celo, laboriosidad e inteligencia demostrados por el Profesorado de dichos Colegios.— Página 20.*

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES.—*Resolviendo el expediente relativo al nombramiento de Patronato de la Fundación Bazar del Obrero.—Página 20.*

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en la Fundación Escuela de Artes y Oficios, instituída en Gerona por D. Juan Clerch y Nicolau.—Página 21.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Nombrando Fieles Contrastes de las provincias que se indican a los señores que se mencionan.—Página 21.*

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA. *Disponiendo se publique en la* Gaceta, *con carácter provisional, el Escalafón del personal subalterno de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y que se conceda un plazo de treinta días para la presentación de las reclamaciones para proceder a la formación del Escalafón definitivo.—Página 21.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Refundido en la vigente ley de Presupuestos en una sola clase, con la denominación de Profesores auxiliares, el personal docente auxiliar de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, que con anterioridad formaba las dos categorías de Profesores, de ascenso y de entrada, constituyendo con ellos una sola escala gradual, se hace preciso, para su cumplimiento, incluir a dicho profesorado en un solo Escalafón, en el que necesariamente deberán figurar en primer término todos los actuales Profesores de ascenso y a continuación de éstos los de entrada, determinándose el lugar que han de ocupar por el orden de rigurosa antigüedad que cada uno de ellos tenga en sus respectivos cargos, dentro siempre de la categoría a que pertenezcan. Al propio tiempo, y con el fin de no lesionar derechos adquiridos, se conserva el turno de concurso establecido por las disposiciones vigentes para pasar a Profesores numerarios o de término a todos los Profesores auxiliares que actualmente se hallaren comprendidos en la categoría de Profesor de ascenso.

Por último, se fijan las reglas que han de tenerse en cuenta para la provisión de las plazas de Profesores auxiliares, respetando el turno transitorio de concurso entre Ayudantes meritorios, tal y como se halla establecido por las disposiciones vigentes.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Julio de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Luis Espada Guntín.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento y ejecución de la vigente ley de Presupuestos, el sueldo o gratificación que a partir de 1.º de Abril último percibirán los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios e Industriales y de Artes y Oficios será determinado con arreglo a la siguiente escala y por el lugar que cada uno de ellos ocupe en el Escalafón general de dicho Profesorado:

Sección 1.ª 6 Profesores auxiliares a 4.000 pesetas de sueldo o gratificación.

Idem 2.ª 18 ídem íd. a 3.500 ídem íd.

Idem 3.ª 36 ídem íd. a 3.000 ídem íd.

Idem 4.ª 72 ídem íd. a 2.500 ídem íd.

Idem 5.ª 113 ídem íd. a 2.000 ídem íd.

Idem 6.ª 71 ídem íd. a 1.500 ídem íd.

Art. 2.º El Escalafón del Profesorado auxiliar de las Escuelas a que se refiere el artículo anterior se formará con los actuales Profesores de ascenso y de entrada de los referidos Centros docentes que a la fecha de la publicación de este decreto desempeñen sus plazas en propiedad, y en él figurarán en primer término, por el orden de su antigüedad en el cargo, los Profesores de ascenso. En segundo lugar, y a continuación del último Profesor de ascenso y en iguales condiciones de éstos los Profesores de entrada.

Art. 3.º Unicamente los Profesores auxiliares que a la fecha de la publicación de este decreto tuvieran la categoría de

Profesores de ascenso podrán optar al turno de concurso que establece el párrafo sexto del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, reformado por Real decreto de 26 de Marzo de 1920, turno que se conservará con carácter transitorio hasta su extinción, por no haber Profesores auxiliares en condiciones de optar a él. Cuando esto ocurra, las Cátedras que a dicho turno correspondan se anunciarán a oposición entre Auxiliares, pudiendo tomar parte en los ejercicios todos los Profesores de esta clase, cualquiera que sea el tiempo de servicios con que cuenten.

Art. 4.º Las plazas de Profesores auxiliares que resulten vacantes una vez corridas las escalas, así como las que vacaren en lo sucesivo, se proveerán en uno de los turnos siguientes:

1.º Oposición libre, al que podrán optar todos los que reunan las condiciones exigidas en el art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 para tomar parte en las oposiciones a plazas de Profesores de término, si la plaza corresponde a la Sección técnica, y únicamente haber cumplido veintiún años de edad y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos si pertenece a la Sección artística.

2.º Concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, al que podrán optar todos los que se hallaren comprendidos en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, aplicándose para la resolución de estos concursos las reglas que determina el art. 2.º del mismo Real decreto. Este turno se considerará extinguido en las Escuelas donde no existan aspirantes en condiciones de optar a él, y en este caso, las plazas de Profesores auxiliares que al mismo correspondieran se proveerán por oposición entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela a que pertenezca la vacante, debiendo reunir los aspirantes, además de la expresada condición, iguales requisitos que para las oposiciones en turno libre.

3.º Concurso de traslación, al que podrán concurrir los Profesores auxiliares del mismo grupo de asignaturas a que la vacante pertenezca, siguiéndose para su resolución reglas análogas a las que se establecen para los concursos de traslación entre Profesores de término.

Art. 5.º Las oposiciones a plazas de Profesores auxiliares se verificarán en la localidad a que corresponda la Escuela y la plaza vacante.

Los Tribunales de oposición para estas plazas serán propuestos por el Rector de la Universidad correspondiente y aprobados por el Ministerio. De estos Tribunales formará parte, como Presidente, el Director de la Escuela respectiva, por sí mismo o por delagación, y dos Profesores de término de la misma Escuela que desempeñen sus cargos en propiedad. Solamente cuando no existan Profesores de término en número suficiente, podrán ser nombrados Profesores auxiliares en las mismas condiciones que los de término, y tanto unos como otros habrán de pertenecer a la Sección a que corresponda la plaza vacante.

En las mismas condiciones serán nombrados otros dos Vocales en concepto de suplentes.

Si en la Escuela no hubiese número suficiente de Profesores para formar el Tribunal, podrá éste ser completado con Profesores o Catedráticos de otros Centros docentes de la localidad o lugar más próximo, que tengan a su cargo asignaturas análogas.

Los cuestionarios para estas oposiciones se redactarán por el Tribunal y se darán a conocer a los opositores ocho días antes, por lo menos, del señalado para comenzar los ejercicios.

Los ejercicios de oposición a las enseñanzas gráficas y plásticas se harán con arreglo a un programa redactado por la Junta de Profesores de la Escuela a que pertenezca la plaza que se trata de proveer, en término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*. Estos programas serán remitidos al Ministerio dentro de los cuatro días siguientes a la terminación del anterior plazo y, una vez aprobados por la Superioridad, se publicarán en la *Gaceta*.

Art. 6.º Las convocatorias para la provisión de plazas de Profesores auxiliares, tanto en los turnos de oposición como en el de concurso de traslado, se anunciarán por el término improrrogable de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, siendo excluídos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

En los concursos correspondientes al turno transitorio entre Ayudantes meritorios el plazo de admisión de instancias será de diez días.

Art. 7.º En los Tribunales que se formen para las oposiciones a plazas de Profesores auxiliares únicamente devengarán dietas los Presidentes y Vocales que pertenezcan a Centros de enseñanza distintos de aquel a que corresponda la vacante que se trata de proveer y no residan en la misma localidad, siendo obligatorio el cargo para todos ellos una vez nombrados.

Artículo transitorio. Las plazas de Profesores de ascenso y de entrada que a la fecha de la publicación del presente decreto estuvieran anunciadas a oposición o concurso serán provistas con la nueva denominación de Profesores auxiliares, ingresando los aspirantes que fueran nombrados en la última sección del Escalafón de dicho Profesorado, con el sueldo o gratificación que en ella se les asigna.

La forma en que han de realizarse los ejercicios de oposición, así como la constitución y nombramiento de Tribunales, se ajustarán a lo preceptuado en este decreto.

Quedan derogadas las disposiciones del Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 que se opongan a lo preceptuado en el presente decreto.

Dado en San Sebastián a veintiséis de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Luis Espada Guntín.

(*Gaceta* del 28.)

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que por motivos de salud Me ha presentado D. Vicente Lampérez y Romea del cargo de Vocal de la Junta para el fomento de las relaciones artísticas hispanoamericanas.

Dado en San Sebastián a veintiséis de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Luis Espada Guntín.

(*Gaceta* del 28.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar a D. Luis Menéndez Pidal Vocal de la Junta para el fomento de las relaciones artísticas hispanoamericanas.

Dado en San Sebastián a veintiséis de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Luis Espada Guntín.

(*Gaceta* del 28.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. José Muñoz del Castillo, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, que ha cumplido la edad de setenta años el día 5 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en San Sebastián a veintiséis de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Luis Espada Guntín.

(Gaceta del 28.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda por haber cumplido la edad de setenta años el día 16 del corriente mes y año, día de su cese en el servicio activo, a D. Francisco Jiménez Lomas, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Badajoz, concediéndole al propio tiempo como recompensa a sus buenos y dilatados servicios los honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, según lo dispuesto en el art. 6.°, base 4.ª, letra *D* de la ley de Presupuestos de 20 de Junio de 1867.

Dado en San Sebastián a veintiséis de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Luis Espada Guntín.

(Gaceta del 28.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En virtud del concurso anunciado con arreglo a los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para la construcción de un edificio de nueva planta en Albacete con destino a Instituto, y en consonancia con el informe favorable emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles de dicho Departamento respecto al proyecto presentado con el indicado fin por los Arquitectos D. Manuel Sáinz de Vicuña y D. Julio Carrilero, cuyo trabajo ha sido calificado en primer lugar, se aprueba en principio por su presupuesto de contrata, que importa 1.417.982,89 pesetas, para abono, según el de ejecución material, del premio que corresponde por honorarios de estudio y formación de proyecto a sus autores, conforme a las bases 17 y 18 de la convocatoria.

Art. 2.° El accésit correspondiente al proyecto calificado en segundo lugar por la expresada Junta, se abonará a su autor el Arquitecto D. Teodoro Anasagasti.

Art. 3.° La ejecución del proyecto premiado, cuando se considere oportuno llevarla a efecto, se ajustará a las disposiciones de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

Dado en San Sebastián a veintiséis de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Luis Espada Guntín.

(Gaceta del 28.)

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En consonancia con el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y con lo que determina el art. 27 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 del propio Departamento, se aprueba, en principio, el proyecto que en cumplimiento de la Real orden dictada por dicho Ministerio en 25 de Enero de 1918 redactó el Arquitecto don Francisco Javier de Luque para la construcción de dos pabellones en los terrenos de los altos del Hipódromo, en la parte correspondiente a la fachada posterior del Palacio de la Industria y de las Artes, destinados a Laboratorios de Química y de Fisiología, con un presupuesto de ejecución material que se eleva por su importe total a la cifra de 520.511,34 pesetas.

Art. 2.° Cuando se estime oportuna la ejecución del proyecto se acomodará éste al procedimiento de contrata, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

Dado en San Sebastián a veintiséis de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Luis Espada Guntín.

(Gaceta del 28.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Julián Avinent Soriano en su cargo de Auxiliar numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que devengará a partir del día 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial dr Intendentes mercantiles de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Asunción Paraíso Samarra en su cargo de Auxiliar numeraria de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que devengará a partir del día 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Joaquín Federico Lucini Pérez en su cargo de Auxiliar numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que devengará a partir del día 1.° de Abril próximo pasado

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Tomás García Gil en su cargo de Auxiliar numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que devengará a partir del día 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Francisco Javier Cañete y Escribano en su cargo de Auxiliar numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que devengará a partir del día 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. José Ramos de Antonio en su cargo de Auxiliar numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que devengará a partir del día 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Juan Rodrigo García en su cargo de Auxiliar numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que devengará a partir del día 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Joaquín Martín Martínez en su cargo de Profesor auxiliar de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que devengará a partir del día 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado para la provisión de una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Mecanismos Máquinas-herramientas y Motores, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, por no haberse presentado ningún aspirante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Faustino García-Bernardo y Nosti, nombrado por Real orden de 28 de Junio próximo pasado, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 11 de Agosto de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para que se posesione del expresado cargo en la Escuela Industrial de Gijón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en su cargo de Conservador del material de la Escuela Industrial de esta Corte a D. Arturo López González, con el sueldo anual de pesetas 2.000, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos, al día 1.° de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

En el expediente instruído en virtud de instancia presentada por D. Luis Doz Alonso, en la que solicita validez para el Peritaje de Aparejador de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato y de la carrera de Derecho, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Luis Doz Alonso solicita validez para el Peritaje de Aparejador de asignaturas aprobadas en el grado de Bachiller y en la carrera de Derecho;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Madrid, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»De conformidad con los citados informes, esta Comisión

entiende que pueden ser conmutadas a D. Luis Doz Alonso para el Peritaje de Aparejador, demás del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Algebra; Geometría plana y del espacio; Francés (primero y segundo cursos); Dibujo geométrico (primero y segundo cursos), y Economía y Legislación industrial, por las equivalentes aprobadas en los estudios del grado de Bachiller y en la carrera de Derecho.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

En el expediente instruído en virtud de instancia presentada por D. Isidro Ortiz de Zárate y Garnica, en la que solicita validez para el Peritaje químico de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato y militares, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Isidro Ortiz Zárate y Garnica, Capitán de Infantería, solicita validez para el Peritaje químico de asignaturas aprobadas en el Bachillerato y en la Academia militar de Toledo y Escuela Superior de Guerra;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Madrid, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Isidro Ortiz de Zárate y Garnica para el Peritaje químico, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Álgebra; Geometría plana y del espacio; Geografía industrial; Francés, (primero y segundo cursos); Trigonometría y Topografía; Física general; Mecánica general y Química general, por las equivalentes aprobadas por el interesado en los estudios del grado de Bachiller y militares.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

Otras Escuelas especiales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignada la cantidad de 50.000 pesetas en el capítulo 12, art. 1.°, concepto cuarto, del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial para las atenciones de material con destino a los gastos de manutención y sostenimiento de animales enfermos y dotación de Laboratorios de las Escuelas de Veterinaria;

Teniendo en cuenta que la distribución de la indicada suma debe hacerse con la mayor equidad posible, atendiendo a las necesidades y servicios existentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la referida cantidad de 50.000 pesetas con destino al servicio antes mencionado, se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas.
Para las Escuelas de Córdoba, León y Santiago, a 7.600 pesetas cada una	22.000
Para la de Zaragoza	11.500
Para la de Madrid	15.700

Estas cantidades deberán ser satisfechas por trimestres, en concepto a justificar, previa petición de fondos que deberán hacer los Directores de las respectivas Escuelas en cuanto las consideren necesarias para el pago de este servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo entablado a nombre de don Eduardo Respaldiza y Ugarte contra la Real orden de este Ministerio de 14 de Marzo de 1917, revisada por el Tribunal Supremo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Que se reconozca a D. Eduardo Respaldiza y Ugarte la antigüedad en su cargo de Profesor numerario de la Escuela de Veterinaria de Santiago de 8 de Abril de 1915, en que tomó posesión de su Cátedra.

2.° Que habiendo ascendido D. Tomás Rodríguez González en 20 de Septiembre de 1918 a la octava categoría del Escalafón de Profesores numerarios de Veterinaria, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, en la corrida de escala producida por jubilación de D. Pedro Aramburu y Altuna, se deje sin efecto dicho ascenso y se considere ascendido en dicha plaza a don Eduardo Respaldiza y Ugarte, debiendo este último percibir las diferencias de sueldo durante todo el tiempo que las disfrutó D. Tomás Rodríguez, reintegrando éste aquellas cantidades.

3.° Que habiendo sido ascendido D. Tomás Rodríguez González por aprobación de las plantillas formadas con arreglo a lo dispuesto en la ley de 22 de Julio de 1918 a la octava sección y sueldo de 5.000 pesetas anuales, con la antigüedad de 1.° de Septiembre de 1918, se deje sin efecto el referido ascenso, toda vez que le correspondía figurar con el núm. 1 de la novena sección y sueldo de 4.000 pesetas, debiendo percibir la diferencia de este sueldo D. Eduardo Respaldiza y Ugarte, reintegrando a este efecto el referido Sr. Rodríguez González.

4.° Que habiendo pasado por aprobación de la plantilla de Profesores numerarios de las Escuelas de Veterinaria, formada con arreglo a las normas establecidas en el art. 9.° de la ley de 14 de Agosto de 1919, D. Tomás Rodríguez y González a la octava sección, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, se deje sin efecto dicho ascenso, puesto que le correspondía figurar con el núm. 1 de la novena sección y suelo de 5.000 pesetas hasta el 24 de Diciembre de 1919, en que por defunción de D. Emilio Tejedor y Pérez se hizo la corrida de escalas y le correspondió ascender al núm. 4 de la octava sección y sueldo de 6.000 pesetas, debiendo percibir dicha diferencia de sueldo D. Eduardo Respaldiza y Ugarte, y reintegrarla don Tomás Rodríguez González.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Fidel Abad Cavia, Profesor de Religión de la Escuela Normal Central de Maestras, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde 1.° de Abril último sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a D. José Alvarez Lozano para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestros de Madrid del cargo de Profesor especial de Dibujo de la Normal de Maestros de Salamanca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se conceda a D. José Ramón París autorización para tomar posesión en ese Rectorado del cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Elena Mackey y Monterde en el cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Canarias, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Navarra a D. Angel Cerezo Vallejo, con el sueldo anual de pesetas 4.000, de las cuales percibirá 1.500 con cargo a aquella Diputación provincial y 2.500 con cargo al Presupuesto general del Estado, concepto noveno, art. 3.°, capítulo 4.°, de la Sección 7.ª, que devengará a partir del 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Navarra a D.ª Luisa Fariñas, con el sueldo anual de 4.000 pesecas, de las cuales percibirá 1.500 con cargo a aquella Diputación provincial y 2.500 con cargo al Presupuesto general del Estado, concepto noveno, art. 3.°, capítulo 4.°, de la Sección 7.ª, que devengará a partir del 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien confirmar a D. Joaquín Maya en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Navarra, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, de las cuales percibirá 1.000 con cargo a aquella Diputación provincial y 2.000 con cargo al Presupuesto general del Estado, concepto segundo, del art. 3.°, capítulo 4.°, de la Sección 7.ª, que devengará a partir del 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Navarra, a D.ª Dolores Sanz y Valdés, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, de las cuales percibirá, 1.000 con cargo a aquella Diputación provincial, y 2.000 con cargo al Presupuesto general del Estado, concepto noveno, art. 4.° de la Sección 7.ª, que devengará a partir del 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Lugo a D.ª Antonia López Gómez, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que devengará a partir de 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Presupuestos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Lugo a D.ª Sofía Somoza y Castro, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que devengará a partir del 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Lugo a D.ª Isidora Elena Pestaña, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que devengará a partir de 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Santander a D.ª Rosina Domenech y Delgado, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Santander a D.ª Carmen Borrego Vázquez, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Santander a D.ª María de la Paz Gómez Rosete, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Bernabela Melgarejo en el cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Almería, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Blanca Vallejo Lara en el cargo de Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia de D. Rodolfo Roca y Roca, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, solicitando que los servicios que tiene prestados en el cargo de Auxiliar de la Sección de Letras se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía;

Teniendo en cuenta que esos servicios que ha realizado, por su índole y carácter académico, son análogos a los que como Auxiliar de Pedagogía se le han de encomendar,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien disponer que la totalidad del tiempo durante el cual ha desempeñado aquellos servicios se le considere como si hubiese servido interinamente el cargo de Auxiliar de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia de D.ª Julia Cebrián Moral, Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Soria, solicitando que los servicios que tiene prestados en el cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias se le consideren como si hubiesen sido realizados en la de Pedagogía;

Teniendo en cuenta que esos servicios que la interesada alega son, por su índole y carácter académico, análogos a los que como Auxiliar de la Sección de Pedagogía han de encomendársele,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien disponer que la totalidad del tiempo durante el cual la interesada ha desempeñado el cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias se le considere como servido en el cargo de Auxiliar interina de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesora de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Jaén a D.ª María de los Dolores Gómez y Martínez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª María de los Dolores Gómez y Martínez.

En 8 de Enero de 1914 fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Jaén en virtud de concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.

Pidió y obtuvo la excedencia en Abril de 1918, reingresando en Profesorado activo de Escuelas Normales en 4 de Junio último, y siendo destinada, en virtud de concurso, a la plaza de Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

(Gaceta del 22.)

En cumplimiento de lo que se dispone en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Santander a D.ª Luisa Aldasoro Villamazares, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D. José Herrera González, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, solicitando le sean conmutados y acumulados los servicios desempeñados durante cinco años en el cargo de Auxiliar gratuito de Letras, como prestados en la Auxiliaría actual;

Resultando que, según informe del Director de la referida Escuela, el solicitante, aunque estaba nombrado Auxiliar gratuito de Letras, no ha prestado servicios como tal;

Considerando que el art. 12 del Real decreto de 30 de Enero último requiere que los servicios hayan sido prestados día por día,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición del Sr. Herrera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D. Eduardo Mosquera, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Valencia,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D.ª Dolores Antoni Montesa, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Marzo de 1918,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar la provisión en concurso, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, de la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

2.° En el expresado concurso solamente podrán tomar parte las opositoras a plazas de Auxiliares de Labores y Economía doméstica de Escuelas Normales, a quienes por la Real orden citada, y por las de 27 y 29 de Julio de 1916 se les reconoció derecho para tomar parte en concurso para proveer plaza igual a la vacante, siempre que las solicitantes se hallen todavía en expectación de destino.

3.° El orden de preferencia, para la resolución de este concurso, será el establecido por la repetida Real orden de 18 de Marzo de 1918; y

4.° Las aspirantes deberán presentar sus instancias, con los documentos justificativos de los méritos que aleguen, dentro del expresado e improrrogable plazo de los veinte días citados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1918,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anúnciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

2.° Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras adscritas a la Sección de Letras y que posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.ª Las aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio dentro del plazo indicado y por conducto de la Dirección del Centro donde sirven,

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1918,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

2.° Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de Escuelas Normales adscritas a la Sección de Labores y que posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

Inspección.

REAL ORDEN

Vista la instancia de D. Serafín Montalvo y Sanz en la que solicita se le autorice para posesionarse en esa ciudad del cargo de Inspector de primera enseñanza de Valladolid, para el que ha sido nombrado por Real orden de 25 del pasado, en virtud de concurso de traslado;

Teniendo en cuenta que el solicitante se encuentra en la actualidad en Zaragoza formando parte de un Tribunal de oposiciones a plazas del Magisterio, y visto el art. 59 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien disponer que el indicado Inspector se posesione de su nuevo cargo ante V. S. en la forma prevenida en el citado artículo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE ZARAGOZA.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto por el art. 15 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección ha resuelto nombrar Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Albacete a D. Joaquín Salvador Artiga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

ÓRDENES

Contestando a su comunicación en la que pide se le autorice para que los gastos que originen las visitas extraordinarias que ha de realizar con motivo de reconocimiento de locales y material en los expedientes de creación de Escuela, sean a cargo de los fondos municipales de los respectivos Ayuntamientos,

Esta Dirección general ha acordado manifestarle que se atenga a lo prevenido en la Real orden de 5 de Noviembre de 1917.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO

Vista la petición formulada por V. S. de que se amplíe el plazo para remisión del acta a efectos de elevación a definitiva de Escuelas creadas provisionalmente en su demarcación, por el retraso con que la *Gaceta de Madrid* se recibe en las islas, la dificultad de comunicaciones y el echo de hallarse actuando en Tribunal de oposiciones,

Esta Dirección general estimando plenamente justificados los motivos, ha resuelto acceder a lo pedido ampliando un mes más el mencionado plazo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Instituciones complementarias de la Escuela.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) solicitando una subvención del Estado para organizar una colonia escolar al puerto de Sanlúcar de Barrameda;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se encargue al Alcalde del citado Ayuntamiento la organización de una colonia escolar con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La colonia se organizará en régimen análogo a lo dispuesto para estos casos, y

2.ª Para los gastos de la colonia se concede una subvención de 3.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 24, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Sevilla, a nombre de D. Manuel Caballos Rodríguez, Alcalde del citado Ayuntamiento, quien justificará su inversión, según las disposiciones vigentes, debiendo tenerse en cuenta la Real orden de 9 del corriente mes, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Milagros Sanchís de Tolosa Latour, Presidenta del Comité femenino de Higiene popular, de Madrid, solicitando una subvención para organizar en el presente año una colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se autorice al mencionado Comité para organizar una colonia escolar con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Dicha colonia se organizará en régimen análogo a lo dispuesto para estos casos, y

2.ª Para los gastos de la colonia se concede una subvención de 2.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 24, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse a nombre de D.ª Milagros Sanchís de Tolosa Latour, Presidenta de dicho Comité, quien justificará su inversión conforme a las disposiciones vigentes, debiendo tenerse en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 del corriente mes, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Delegación Regia de primera enseñanza de Sevilla solicitando auxilio del Estado para organizar la colonia escolar sevillana Príncipe de Asturias;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q, D. g.) ha tenido a bien disponer que se encargue al Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla la organización de la citada colonia, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Dicha colonia se organizará en la misma forma que la de los años anteriores.

2.ª Para los gastos de la colonia se concede una subvención de 3.500 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 24, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Sevilla y a nombre de D. Narciso Ciauriz, Delegado Regio de primera enseñanza de dicha capital, quien justificará su inversión según las disposiciones vigentes, debiendo tenerse en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 del corriente mes en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Presidenta de la Asociación benéfico-higiénica Protección escolar solicitando una subvención del Estado para organizar una colonia escolar de montaña que beneficie a los niños pobres de las Escuelas Nacionales de Madrid;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se encargue a la mencionada Asociación la organización de dicha colonia escolar, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La colonia se organizará en régimen análogo a lo dispuesto para estos casos.

2.ª Para los gastos de la colonia se concede una subvención de 4.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 24, ha de librarse a nombre de doña Eloísa López Alvarez, Directora del grupo escolar Príncipe de Asturias, quien deberá justificar su inversión con arreglo a

las disposiciones vigentes, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 del corriente mes en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Fernando Conde y Domínguez, fundador de las colonias escolares de Vigo, en solicitud de auxilio del Estado para el sostenimiento de las colonias que en el presente año organiza;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se encargue al solicitante la organización de las colonias escolares de Vigo, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Dichas colonias funcionarán en régimen análogo al de los años anteriores.

2.ª Para los gastos de las colonias se concede una subvención de 3.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 24, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra a nombre de D. Fernando Conde Domínguez, quien habrá de justificar su inversión según las disposiciones vigentes, debiendo tenerse en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 del corriente mes, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde Presidente del Patronato de Colonias escolares de Zaragoza solicitando una subvención para organizar en el presente año el mayor número posible de colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se autorice al mencionado Patronato para organizar en el presente año las colonias de referencia con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Dichas colonias se organizarán en régimen análogo al de los años anteriores.

2.ª Para los gastos de dichas colonias se concede la subvención de 5.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 24, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza y a nombre de D. Ricardo Horno Alcorta, Alcalde Presidente del citado Patronato, quien justificará su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo tenerse en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 del corriente mes, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente de la Junta Valenciana de Colonias escolares, domiciliada en la calle de Mar, número 23, de Valencia, solicitando una subvención para organizar en el presente verano dos colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien disponer que se encargue a la referida entidad la organización de las citadas colonias escolares, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Dichas colonias se organizarán en régimen análogo a lo establecido para estos casos, y

2.º Para los gastos de las colonias se concede una subvención de 3.000 pesetas, cantidad que con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 24, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Valencia y a nombre de D. Jesús Bartrina, Presidente de la mencionada Junta, quien justificará su inversión según las disposiciones vigentes, debiendo tenerse en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 del corriente mes en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Rector Presidente de la Junta de Colonias escolares de la Universidad de Oviedo en solicitud de que se le conceda una subvención para organizar cuatro colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se autorice a la mencionada Junta para organizar en el presente año las cuatro colonias escolares de referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Dichas colonias se organizarán en régimen análogo al de los años anteriores, y

2.ª Para los gastos de dichas colonias se concede una subvención de 5.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 24, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Oviedo, a nombre de D. Jesús Arias de Velasco, Rector Presidente de la mencionada Junta, quien deberá justificar su inversión según las disposiciones vigentes, debiendo tenerse en cuenta la Real orden de 9 del corriente mes en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde-Presidente de la Junta de Fomento escolar de Málaga solicitando se le conceda una subvención para organizar, de acuerdo con la Delegación Regia de primera enseñanza e Inspección provincial, una colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se encargue al Delegado Regio de primera enseñanza de dicha ciudad la organización, en el presente año, de una colonia escolar, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Dicha colonia funcionará en régimen análogo a lo dispuesto para estos casos; y

2.ª Para los gastos de la citada colonia se concede una subvención de 2.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 24, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Málaga y a nombre de D. Narciso Díaz Escobar, Delegado Regio de primera enseñanza de la repetida capital, quien justificará su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo tener en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 del corriente mes, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ÓRDENES

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Perfecto S. Fernández, Maestro de la Escuela Nacional de Cadalso de Gata, por no haberle incluído por méritos en la tercera categoría del Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo formado para el bienio de 1913 a 1914, publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de 5 de Mayo de 1917;

Resultando que el recurrente funda su reclamación en que se ha cometido un error al computarle los méritos, puesto que se halla comprendido en el caso 2.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, según los justificantes que presentó en la Sección administrativa y prueba con la copia de los mismos y hoja de servicios que une al expediente, y, en su consecuencia, se cree con derecho a dicha plaza, en vez de concederla a la antigüedad al núm. 44 del citado Escalafón;

Resultando que la Inspección informa que para justificar su derecho acompaña el recurrente copia de varios votos de gracias otorgados por las Juntas locales de primera enseñanza y que en la hoja de servicios hace constar que posee la medalla de cobre de la Mutualidad escolar, concedida por la Dirección general en 19 de Agosto de 1916, fecha posterior a la del bienio en la que ha de regir el Escalafón recurrido, y teniendo en cuenta que a dichos votos de gracias les falta la aprobación de la Inspección, condición esencial, según determina la regla 10 de la Real orden de 25 de Junio de 1913, y que la posesión de la mencionada medalla no puede surtir efectos en el Escalafón recurrido, propone que se desestime el recurso del Sr. Fernández, criterio que sustenta también, por análogas razones, la Sección administrativa de primera enseñanza;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en la regla 10 de la Real orden de 25 de Junio de 1913 para la aplicación del párrafo 24 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo del propio año sobre administración provincial y local, en ningún caso podrán constar en las hojas de servicios de los Maestros los votos de gracias, etc., de dicho párrafo mientras el Inspector no ponga su conformidad a la concesión o propuesta, y que el hallarse en posesión de la citada medalla de cobre no puede tenerse en cuenta sino para el ingreso en el Escalafón con fecha posterior a aquella en que le fué concedida,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de D. Perfecto S. Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Isabel Vidarte Meléndez, Maestra de la Escuela Nacional de Alcuéscar, por no haberla incluído en la segunda categoría del Escalafón provisional de aumento gradual de sueldo formado para el bienio de 1915 a 1916, publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de 5 de Junio de 1917;

Resultando que la recurrente funda su petición en que se cree con mejor derecho que D.ª Eleuteria García, D.ª Cipriana Ingelmo y D.ª Francisca Pulido para ocupar una de las vacantes de dicha categoría, por hallarse comprendida en el caso 3.º del art. 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1877 y poseer además la medalla de cobre de la Mutualidad escolar;

Resultando que la Inspección informa que la interesada pretende justificar su derecho al ascenso en que posee dicha medalla y en el caso 3.º del art. 3.º del citado Real decreto, por haber desempeñado Escuela dominical de adultas, pero no justifica la fecha en que empezó a desempeñar dicha enseñanza ni los resultados obtenidos en la misma, constando sólo que la Junta local de primera enseñanza, en sesión del 6 de Mayo de 1914, acordó darle las gracias en vista de su oficio comprometiéndose a servir la Escuela de adultas gratuita todos los domingos, y que en 20 de Marzo de 1917 seguía funcionando, según el libro de matrícula, y que la repetida medalla sólo da derecho al ascenso del Escalafón posterior a la fecha en que fué expedida, por cuyas razones entiende que debe desestimarse el recurso que motivó este expediente;

Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza informa también que no procede acceder a lo que solicita la recurrente;

Considerando que el poseer la medalla de cobre de la Mutualidad escolar no puede causar efectos en un Escalafón anterior a la fecha en que se concedió dicha distinción, y que no justifica la interesada hallarse comprendida en el caso 3.º, artículo 3.º, del Real decreto de 27 de Abril de 1877, según dispone la orden de 27 de Noviembre del propio año,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de D.ª Isabel Vidarte.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Casa-habitación de los Maestros.

ORDEN

Vista la instancia de D. Agustín Segura García, Regente de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestros de esa capital, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento a pagarle lo que le adeuda en concepto de alquileres de casa-habitación desde el 27 de Enero último, en que se posesionó de su cargo;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1920, siendo obligación de los Ayuntamientos proporcionar a los Maestros habitación decente y capaz para ellos y su familia o, en su defecto, abonar al Maestro una indemnización mensual,

Esta Dirección general, de conformidad con el informe emitido por la Inspección, ha resuelto estimar la reclamación de D. Agustín Segura, y que se obligue por V. S. al Ayuntamiento de Almería a abonar al reclamante lo que resulte adeudarle por el concepto de casa-habitación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de la Escuela Nacional de niñas del pueblo de Gema (Zamora), doña Obdulia de la Iglesia Fraile;

Resultando que la Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas del pueblo de Gema (Zamora), D.ª Obdulia de la Iglesia Fraile, se ausentó del pueblo con permiso de cinco días, concedidos por la Junta local de primera enseñanza, que empezó a disfrutar desde el día 20 de Abril último;

Resultando que dicha ausencia fué debida a tener que asistir a su esposo que residía en Reus, y que durante su estancia se puso enferma de una afección gripal el día 25 del propio mes, según acredita la certificación facultativa que acompaña;

Resultando que otra certificación del propio Médico declara que dicha Maestra está en cama desde hace unos días y que la duración de la enfermedad será de un mes aproximadamente;

Resultando que la Sra. Iglesia solicitó en 28 del repetido mes de Abril, por medio de instancia, a esta Dirección una li-

cencia de cuarenta y cinco días, para atender a su salud, con informe favorable de la Junta local de primera enseñanza de Gema;

Resultando que, según la hoja de servicios de la interesada, cuenta más de veintisiete años de servicios; que tiene como recompensas votos de gracias de la Junta local de Gema; que no ha sufrido amonestación ni reprensión de las autoridades civiles y académicas y que sólo ha disfrutado una licencia por enferma en el año 1884 en su larga vida profesional;

Considerando que si bien es cierto que la Sra. Iglesia se ausentó de su destino algunos días con permiso de la Junta local y no pudo reintegrarse a su Escuela en la fecha oportuna, lo justifica plenamente con las certificaciones facultativas de un Médico de Reus, según las cuales padece una afección gripal;

Considerando que la enseñanza ha estado debidamente atendida por la Maestra de primera enseñanza D.ª Francisca Fambrina;

Considerando los buenos servicios prestados a la enseñanza por la Sra. Iglesia, según la hoja de servicios de la interesada, y visto el favorable informe del señor Inspector,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Inspección provincial de primera enseñanza, sobreseer el expediente de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Rello (Soria), D.ª María Andrés Alberuela;

Resultando que la Sra. Andrés Alberuela fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 24 de Abril último, a propuesta del Inspector de la zona;

Resultando que reintegrada a su Escuela solicitó la incoación del expediente que preceptúa el art. 125 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que la Maestra se ausentó con permiso de la Junta local a pasar con su familia las vacaciones de Semana Santa, habiéndose agravado durante este tiempo una dolencia que venía padeciendo, según consta en certificaciones médicas que obran en este expediente;

Considerando que la enseñanza estuvo atendida,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a la referida Maestra D.ª María Andrés Alberuela la pena segunda del artículo 127 del Estatuto vigente, que propone la Inspección de primera enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Vista la propuesta que eleva a este Centro el Inspector de primera enseñanza de Gran Canaria (zona de Las Palmas), pidiendo se deje sin efecto la suya anterior, por la que se declaró incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al Maestro de la Escuela Nacional de niños de Arenales, en aquella ciudad, D. José Pascual Navarro, fundándose en que el interesado ha justificado cumplidamente se hallaba enfermo el día en que giró la visita de Inspección a la referida Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar aquella propuesta y, en su consecuencia, dejar sin efecto la orden fecha 11 de Junio, que declaró incurso en el art. 171 de la ley al mencionado Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Celestino Andrés Pérez, Maestro de Fresno de Ríotirón (Burgos).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Dispensas de defecto físico.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Félix Aceña Perales solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los desfavorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto no acceder a la petición formulada por dicho señor, denegándole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Anastasio Mañas Gil solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Licencias.

REALES ÓRDENES

S. M. Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Margarita Soler, Maestra de Cheste (Valencia), núm. 5.600 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Figal, Maestra de Zamora, núm. 4.911 del Escalafón, veinte días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Petra Cecilia Lorenzo, Maestra de Hontoria de Valdearados (Burgos), quince días de prórroga de licencia para atender al restablecimiento de su salud, sin sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza, y que empezarán a contarse a partir de la fecha de terminación de su licencia de cuarenta y cinco días.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Dolores Sánchez Medina, Maestra de Arboleas (Almería), en solicitud de treinta días de licencia;

Teniendo en cuenta que la interesada está incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar esta petición.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Excedencias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Nieves Pinalia Santos, Maestra excedente de Villar de la Encina (Cuenca), en solicitud de que se declare su excedencia ilimitada, por haber pasado a desempeñar el cargo de Maestra en las Escuelas municipales de la Fundación Aguirre, de esta Corte;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 121 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la interesada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

En el expediente de incompatibilidad incoado contra la Maestra nacional de Villavelayo (Logroño), D.ª Irene Abad Salcedo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que la Junta local de primera enseñanza de aquella villa en 12 de Julio de 1919, en sesión extraordinaria y por unanimidad de los asistentes, hizo constar que en el año 1916 se incoó expediente contra la Maestra D.ª Irene Abad Salcedo por incompatibilidad; que subsiste ésta; que los padres no envían sus hijos a la Escuela por no inspirar confianza la Maestra; que la enseñanza es nula en todas las asignaturas del programa, y que «llega a sus límites por la conducta nada edificante de la Maestra», acordando remitir copia del acta a la Inspección provincial a los efectos correspondientes;

»Resultando que formulado pliego de cargos con aquéllos que la Junta consignó en acta, y a los que agregó la Inspección otros dos, a saber: que no lleva la Maestra los registros de matrícula, correspondencia y contabilidad de la Escuela, y que se advierte una mala administración del material escolar; cuyos cargos se contestaron por la Maestra negativamente, aduciendo los razonamientos que demostraban su negativa y asegurando que el Párroco no firmó el acta de la sesión, o si la firmó lo hizo con protesta, y que el Vocal Médico D. José Murias López no fué citado ni por escrito ni verbalmente, y, por tanto, no pudo existir unanimidad en el acuerdo;

»Resultando que, preguntado por oficio del Alcalde al Párroco acerca de la manifestación de la Maestra, contestó aquél que asistió a la Junta; que autorizó con su firma el acta, y que no hizo observación ni protesta alguna;

»Resultando que contestando el Alcalde de Villavelayo al Inspector provincial de primera enseñanza de la segunda zona acerca de las manifestaciones hechas por la Maestra en su descargo, contestó que acompañaba el oficio del Párroco a que queda hecho referencia; que el Vocal Médico, en aquellas atribuciones que le están conferidas, tiene buenas relaciones familiares con la Maestra; que el poco aseo del local Escuela y su escasa laboriosidad y falta de cumplimiento en la Maestra han producido la queja a que se refirió la Junta en su sesión de 12 de Julio; que el marido de la Maestra amenazó al Párroco con motivo de la firma del acta, y que enterado el vecindario surgió una manifestación de protesta, que se dirigió a la Casa Consistorial, teniendo que exhortar el Alcalde a los manifestantes para que se retiraran a sus casas, con la promesa de que serían atendidas sus reclamaciones mediante el expediente de incompatibilidad;

»Resultando que, según la hoja de servicios unida al expediente, D.ª Irene Abad Salcedo, de treinta y siete años de edad, con título de Maestra Superior, cuenta de servicios en propiedad siete años, diez meses veinte días, aun cuando en el estado que ella suscribe figuran ocho años, once meses y un día;

»Resultando que el Inspector provincial encargado de la zona segunda, en su informe, considerando que en las visitas que ha dirigido a la Escuela de D.ª Irene Abad se ha convencido de las deficiencias de la enseñanza, como al detalle expone, y de las faltas que en el orden administrativo se observan en la marcha de la Escuela, expresó su opinión de que el acuerdo de la Junta local debe estimarse revestido del carácter de unanimidad exigido por el art. 131 del vigente Estatuto, acordándose la declaración de incompatibilidad entre la Maestra con las autoridades y el vecindario, y si se estimara que la falta de asentimiento del Vocal Médico priva el acuerdo del carácter de unanimidad, que se aplique a la referida Maestra la pena séptima del art. 127 del Estatuto;

»Resultando que el Negociado, en su nota, fundándose en que el expediente considerado de incompatibilidad no se aparta a lo preceptuado en el art. 131 del Estatuto, única legislación aplicable por no haber asistido a la sesión de la Junta local ni haber sido citado el Vocal Médico, y que el Inspector de la zona, Sr. Montalvo, incurre con frecuencia en el lamentable error de confundir los expedientes de incompatibilidad con los que se originan por faltas en el ejercicio de la enseñanza, no implicando corrección alguna los primeros y teniendo los segundos su sanción en el art. 127 del Estatuto, entendió que procedía desestimar la petición de incompatibilidad, y en cuanto a la pena séptima propuesta por la Inspección, conceptúa que debe sobreseerse, sin perjuicio de que si existen faltas graves por parte de la Maestra en el ejercicio de su cometido, sean depuradas separadamente, con imposición de la sanción que merecen;

»Resultando que la Sección, por su parte, expuso que subsistiendo las mismas causas que motivaron en 1917 la desestimación de incompatibilidad respecto a la Maestra de que se trata, y no constando que la Inspección girase la visita extraordinaria que ordena el art. 131 del Estatuto, sino, al parecer, una ordinaria anterior a la sesión celebrada por la Junta local en 12 de Julio de 1919, entiende que no procede declarar la incompatibilidad que se propone por la Inspección, si bien se

está en el caso de depurar las faltas que se imputan a la señora Abad, abriendo amplia información entre vecinos y padres de familia más significados e independientes de Villavelayo, a fin de resolver en justicia, oyendo previamente al Consejo, con cuya propuesta se mostró conforme la Dirección;

»Considerando que si bien la declaración de incompatibilidad propuesta por virtud de segundo expediente de esta índole por la Junta local de primera enseñanza de Villavelayo, no fué hecha por unanimidad absoluta de la Junta, lo fué por el voto de más de las dos terceras partes de los individuos que la componían, circunstancia bastante, según el párrafo segundo del art. 131 del vigente Estatuto, modificado por el Real decreto de 30 de Enero último, para poderse aceptar la propuesta de incompatibilidad;

»Considerando que procede aplicar este Real decreto a la Sra. Abad, pues si bien el expediente se incoó en Julio de 1919, se acordó por el Ministerio, casi un año después, o sea rigiendo la modificación del Estatuto, deben aplicarse sus efectos.

»Este Consejo pleno, teniendo en cuenta que la continuación de dicha Maestra al frente de la Escuela de Villavelayo, dado el carácter poco conciliador que se le atribuye y la actitud de las autoridades y vecindario, perjudicaria a los altos intereses de la enseñanza, dando lugar a que en breve se incoe nuevo expediente, estima que procede declarar la incompatibilidad de la Maestra D.ª Irene Abad con las autoridades y vecindario de Villavelayo y proceder al traslado de la expresada Maestra en la forma y términos que establece el vigente Estatuto».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

ÓRDENES

Visto el recurso interpuesto por D. Fabriciano Posada Codón, Maestro de la Escuela Nacional de Bustoto, en Salas (Oviedo), sin número en el Escalafón, contra resolución de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha provincia, que le denegó el traslado por concursillo a la Escuela de Villazón, en el mismo término municipal;

Teniendo en cuenta que la clasificación de los distritos escolares para la provisión de las Escuelas Nacionales se halla determinado por grupos de menos de 500 habitantes, de 500 a 1.000 y de 1.000 en adelante, según dispone el párrafo segundo del art. 3.º del Estatuto vigente, y que el recurrente desempeña su cargo en distrito escolar de menos de 500 habitantes, por lo que de adjudicarle la Escuela de Villazón, que cuenta con 1.485, no dejaría plaza equivalente que pudiera sustituir a la anunciada, que corresponde al concurso general de traslado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación y confirmar el acuerdo de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de San Fulgencio, Cartagena, y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Antonio Liden Martínez, número 295 del Escalafón general del Magisterio; D. Ramón Enrique Antón Cano, núm. 299; D. Salustiano Capilla Flores, núm. 985; D. Sotero Francisco Vallano Bermejo, núm. 226; D. Ricardo Sanjuán Moreno, núm. 5.371, y D. Ramón Gómez García, número 2.323;

Considerando que D. Ramón Enrique Antón Cano, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera, cuarta y quinta,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de San Fulgencio, en Cartagena, a D. Ramón Enrique Antón Cano, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termina el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

(Gaceta del 20.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Linares (Jaén), y las solicitudes presentadas por las aspirantes D.ª María Ana Elorza Díez de la Cortina, número 1.227 del Escalafón general del Magisterio; D.ª Emilia Alvarez Marcos, núm. 1.072; D.ª Francisca López Sánchez, núm. 4.261; D.ª Micaela Sanz Verde, 3.648; D.ª Anunciación Jaime Melendo, núm. 370; D.ª Teódula Piña García, núm. 1.516; D.ª Rosario Narváez Roldán, núm. 1.115; D.ª Josefa Márquez Mesa, número 1.311; D.ª Ana Molina González, núm. 1.519; D.ª Eloísa Ignesón Suárez, núm. 2.729; D.ª Josefa Gutiérrez Jiménez, número 348, y D.ª Victoria García del Santo, núm. 10.896;

Teniendo en cuenta que D.ª Josefa Gutiérrez Jiménez, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a las demás concursantes, de estar incluída en las tercera y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto vigente, ha resuelto nombrar Directora de la Escuela graduada de niñas de Linares (Jaén) a D.ª Josefa Gutiérrez Jiménez, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

(Gaceta del 20.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Barcelona y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Esteban Jafet Morejón Gómez, número 1.240 del Escalafón general del Magisterio; D. Félix Martí Alpera, núm. 56; D. Emilio V. Aceña Iznart, núm. 1.551; D. Ramón Porqueres Crivillé, núm. 85; D. Vicente Pinedo Martín, núm. 92; D. Raimundo Casas Pedrerol, núm. 408; D. Nicolás Tello López, núm. 35; D. Manuel Peñín Rubio, núm. 66; don Santiago Soler Soler, núm. 82, y D. Juan Rivera Villaró, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Huesca;

Resultando que entre los concursantes figura D. Juan Ri-

vera Villaró, excedente al tiempo de públicarse la convocatoria;

Considerando que D. Félix Martí Alpera y D. Manuel Peñín Rubio, además de las condiciones primera y segunda reunen la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluídos en las tercera y cuarta, y que el Sr. Martí Alpera figura en el Escalafón con número anterior al Sr. Peñín Rubio,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto vigente, ha resuelto declarar excluído del concurso a D. Juan Rivera Villaró, nombrar Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Barcelona a D. Félix Martí Alpera y que, a los efectos del párrafo segundo del citado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(Gaceta del 18.)

Visto el expediente promovido por el Maestro de primera enseñanza D. José Ordóñez Fornos en solicitud de indulto de pena impuesta con pérdida de servicios interinos, y que se le declaren éstos de abono al objeto de figurar en la lista de los de su clase con derecho a Escuelas en propiedad;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el Real decreto de 30 de Enero último a que trata de acogerse, puesto que nunca desempeñó Escuela en propiedad, y que la petición de abono de servicios que formula le fué ya desestimada primeramente por el Rectorado de Santiago en 23 de Diciembre de 1911, y después por orden de la Dirección general de primera enseñanza en 12 de Enero de 1918,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente promovido por D. Manuel Boveda Villanueva, Maestro de la Escuela Nacional de Calabreo, en el Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo), solicitando se le adjudique fuera de concurso, por derecho de consorte, la Escuela de Bra, en el Ayuntamiento de Friol, de la misma provincia, toda vez que su esposa D.ª Encarnación Ulloa Aguirre es Maestra propietaria de la citada población de Friol;

Teniendo en cuenta que, según se acredita debidamente, la distancia que existe entre la parroquia de Friol y el local de la Escuela de Bra es aproximadamente de un kilómetro, lo que permite considerar ambas Escuelas como de la misma localidad; que en el interesado y en el expediente concurren los requisitos previstos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto, y que el plazo de quince días para solicitar que señala el art. 98 ha de contarse en este caso como está dispuesto, desde la fecha en que el Sr. Boveda se posesionó de la Escuela que sirve;

De acuerdo con el favorable informe del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D. Manuel Boveda Villanueva, por derecho de consorte, Maestro de la Escuela Nacional de Bra, en el Ayuntamiento de Friol (Lugo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente promovido por D.ª Pilar Mancebo Antolín, Maestra de la Escuela Nacional de Monegro (Santander), solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en Tordesillas (Valladolid), donde su esposo D. Marciano Cabezón Picado viene desempeñando el cargo de Maestro en propiedad;

Teniendo en cuenta que en el expediente y la interesada concurren los requisitos prevenidos en el art. 96 y siguientes del Estatuto vigente, de acuerdo con el favorable informe del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D.ª Pilar Mancebo Antolín, por derecho de consorte, Maestra auxiliar de la Escuela de Tordesillas, que es la vacante resultante del concursillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de don José Martínez Rodés, Maestro de Sabadell (Barcelona), y don Enrique Casassas Cantó, Maestro de Castegalí (Barcelona),

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente de permuta incoado por D. José R. Amado Fernández Carral, Maestro de la Escuela Nacional de Viñas, Ayuntamiento de Paderne (La Coruña), núm. 4.043 del Escalafón, y D.ª Luisa Iglesias González, que lo es de la de Campo de Aldea, en Corpeito (Lugo), núm. 10.926;

Considerando que el art. 102 del Estatuto no autoriza la concesión de permutas entre Maestros de distinto sexo; que la Real orden de 2 de Febrero último, que invocan los interesados y que se originó a consecuencia de un expediente anterior a la reforma del Estatuto de 30 de Enero del corriente año, no tiene virtualidad ni eficacia, con arreglo al art. 160 del propio Estatuto, para derogar ni para modificar sus preceptos;

Considerando que existen, en todo caso, otros procedimientos legales y reglamentarios para variar el sexo de las Escuelas y su provisión primera;

De acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo y con anteriores resoluciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por ser contrario al art. 102 del Estatuto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO Y LA CORUÑA.

(Gaceta del 17.)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Piera (Barcelona).

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las re-

mitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos, en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 12 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Orgañá (Lérida).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia de estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 12 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Liñola (Lérida).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 12 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

Secciones administrativas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Santiago García Rivero contra la Real orden de 25 de Abril de 1917, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Mayo de 1920, en el recurso pendiente ante esta Sala, en única instancia, entre don Santiago García Rivero, demandante, en propia representación, y la Administración general del Estado, demandada, en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Real

orden del Ministerio de Instrucción pública de 25 de Abril de 1917;

»Resultando que D. Santiago García Rivero, Jefe cesante de la segunda categoría de Secciones administrativas de primera enseñanza, que había figurado en el Escalafón publicado en la *Gaceta de Madrid* de 9 de Marzo de 1915 con derecho a plazas de 3.000 pesetas, pidió se le reconociera el de figurar en el Escalafón con esa categoría, dictada ya con 5.000 pesetas, y protestó de que no se hubiera anunciado al turno de cesantes una de las dos vacantes ocurridas en Zaragoza y Alicante, súplica que fundaba en la Real orden que había logrado del expresado Centro en 24 de Agosto de 1911, declaratoria de que se le incluyera en el Escalafón a la cabeza del personal cesante, con derecho a solicitar plazas de Jefe de Sección de la segunda categoría;

»Resultando que estas peticiones fueron desestimadas por Real ordon de 19 de Junio de 1915, García Rivero dedujo contra ella recurso contencioso-administrativo, y esta Sala, en 18 de Enero de 1917, dictó el siguiente fallo: «Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interperpuesta contra la Real orden de 19 de Junio de 1915 en cuanto niega a García Rivero derecho a figurar en el Escalafón para ser nombrado en su día, y desde luego, Jefe de la actual segunda categoría, sin perjuicio del derecho distinto que le declaró la Real orden de 24 de Agosto de 1911, que subsiste en todo su contenido y que no puede mermarse, y que debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Sala para conocer de aquella Real orden en cuanto declara bien provistas las plazas de Alicante y Zaragoza»;

»Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, por Real orden de 7 de Marzo de 1917, ordenó el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia;

»Resultando que García Rivero acudió a dicho Centro ministerial en instancia de 11 de Abril siguiente, alegando que en esa Real orden no se determinaban concretamente las circunstancias, haciéndole efectivo alguno o todo el derecho que le fué reconocido por la de 1911, derecho que, en su sentir, consiste en el de solicitar plazas de Jefe de Sección de la segunda categoría en que por entonces estaba clasificado el Cuerpo, o a las que haya venido a sustituirle, y suplicó, por tanto: primero, que se disponga su ingreso con el núm. 17 bis en el Escalafón de funcionarios de Secciones por entender que su categoría en dicho Escalafón de 1913 ha sido sustituída por el decreto de 5 de Mayo del mismo año por la nueva que corresponde al número siguiente al bis; y segundo, que la primera vacante que ocurra en los números que sustituyeron a las plazas de la segunda categoría se anuncie a turno de cesantes para que se haga efectivo el derecho de las disposiciones declaradas válidas por sentencias del Tribunal Supremo, las cuales le conceden el de ingreso en el Cuerpo de las Secciones de primera enseñanza con número y categoría superior al que ocupaban los comprendidos en la antigua tercera categoría, ante los cuales le colocó nuevamente la mencionada sentencia;

»Resultando que el Ministerio, por Real orden de 25 de Abril de 1917, desestimó la precedente súplica, declarando que el derecho de García Rivero se reduce a solicitar plaza de Jefe de Sección con 3.000 pesetas, con ocasión de concurso de cesantes;

»Resultando que fúndase la precedente Real orden en que la sentencia de esta Sala de 18 de Enero de 1917, al absolver a la Administración de la demanda de García Rivero, estableció de un modo evidente que el derecho de ese interesado consiste en poder solicitar plazas de la segunda categoría, en que entonces estaba dividido el Cuerpo, o las que hayan venido a sustituirles, pero no el derecho de solicitar plazas de la segunda categoría en que hoy está el Cuerpo clasificado; que no es ya, ni por el sueldo ni por el grado, sino otra superior en ambos conceptos, y en la categoría de 3.000 pesetas del Escalafón de Secciones no ha sido suprimida, ni por lo tanto sustituída, sino que permanece con toda su eficacia, y lo que se ha hecho es anteponer otras que le hacen variar de numeración, y por eso la sentencia establece de un modo claro la diferencia entre las categorías segunda y antigua y moderna, no confundiéndolas, como pretende el interesado;

»Resultando que contra la expresada Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 25 de Abril de 1917 ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante esta Sala García Rivero, en propia representación, formalizando en su día la demanda con la súplica de que sea revocada, en cuanto por ella se desestima, la pretensión del recurrente de ser incluído en el núm. 17 bis del Escalafón de Secciones administrativas de primera enseñanza, y que la primera vacante que ocurra en los números que sustituyeron a las plazas de segunda categoría se anuncie a turno de cesantes;

»Resultando que emplazado el Fiscal para contestar la demanda, evacuó el traslado con la súplica de que el Tribunal absuelva a la Administración;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. José Bellver;

»Vistos los artículos 28 al 31 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, referentes al personal de las Secciones administrativas de primera enseñanza;

»Visto el art. 14 de la Real orden de 25 de Junio de 1913, complementaria de dicho Real decreto, que dice: «Los funcionarios cesantes que figuren como tales en los Escalafones respectivos tendrán derecho al reingreso en el Cuerpo y en la categoría última de los de su clase, ocupando los últimos lugares de éste, y reservándoseles una vacante por cada tres que ocurran en las categorías que les correspondan.»

»Vista la Real orden de 4 de Enero de 1915, dictada en virtud de la autorización contenida en el apartado 4.º, art. 11 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, que unificó las plantillas de dicho personal;

»Considerando que el recurrente, persistente en sus peticiones, desestimadas por la Real orden recurrida de 25 de Abril de 1917, pretende que ésta sea revocada y en su lugar se declare el derecho de aquél a ser incluído con el núm. 17 bis del Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza, y que la primera vacante que ocurra de los números que sustituyeron a las plazas de segunda categoría se anuncie a turno de cesantes, pretensiones que sustancialmente funda en la Real orden de 24 de Agosto de 1911 y en la sentencia de esta Sala de 18 de Enero de 1917;

»Considerando que la Real orden de 24 de Agosto de 1911, que el demandante invoca, dispuso la inclusión de éste en el Escalafón del personal cesante de las referidas Secciones administrativas de primera enseñanza, declarándole con derecho a solicitar plazas de Jefe de segunda categoría, a la sazón existente, y desde entonces viene figurando en los Escalafones anuales sin interrupción alguna como excedente de la antigua categoría de 3.000 pesetas, después de la unificación y modificación de escalas de estos funcionarios, llevada a cabo por la Real orden de 4 de Enero de 1915 a virtud de la autorización otorgada en el apartado 4.º del art. 11 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912;

»Considerando que formulada la reclamación por dicho interesado para que se rectificara el respectivo Escalafón de 1915, reconociéndole el derecho a plazas de segunda categoría, y protestando además de que no se hubieran sacado a concurso las dos vacantes ocurridas de dicha clase en Zaragoza y Alicante, la Real orden de 19 de Junio de 1915 desestimó el primer extremo de su reclamación por carecer de todo fundamento, pues como cesante su derecho se regulaba por el último sueldo que disfrutó y no por los ascensos que hubieran obtenido sus compañeros en activo servicio; y en cuanto al segundo, que se había cumplido el Real decreto de 5 de Mayo y la Real orden de 25 de Junio de 1913, dando a los cesantes una de cada tres vacantes, y así se hizo anunciando a concurso la de Huesca, ocurrida después de las de Zaragoza y Alicante, sin que hubieran acudido a solicitarla ni el reclamente ni ningún otro, e impugnada la referida Real orden por García Rivero, dictó esta Sala la sentencia de 18 de Enero de 1917 absolviendo de

la demanda a la Administración del Estado en cuanto denegaba al recurrente derecho a figurar en el Escalafón para ser nombrado, desde luego, Jefe de la actual segunda categoría, sin perjuicio del que le corresponde y le declaró la Real orden mencionada de 24 de Agosto de 1911, que subsiste con todo su contenido y que no puede mermarse, y declarándose incompetente para conocer de aquella Real orden en cuanto declara bien provistas las plazas de Alicante y Zaragoza;

»Considerando que la Real orden recurrida, dictada de conformidad con ambas resoluciones, reconoce al actor su perfecto derecho a solicitar plazas de la segunda categoría, en que estaba clasificado el Cuerpo cuando recayó la Real orden de 24 de Agosto de 1911, con sujeción a los turnos que establece el art. 14 de la ley de 25 de Junio de 1913, complementaria del Real decreto de 5 de Mayo del propio año, o a las que hayan venido a sustituirlas, pero no el derecho de solicitar plazas de la segunda categoría en que hoy está el Cuerpo clasificado, que no es, ya por el sueldo ni por el grado, sino otra superior en ambos conceptos, dadas las modificaciones que al unificar las plantillas de este personal ha introducido la Real orden de Enero de 1915;

»Considerando que en tal concepto la Real orden reclamada no desconoce ni vulnera ninguno de los derechos de que está asistido el recurrente conforme a las declaraciones contenidas en la Real orden de 24 de Agosto de 1911 y en sentencia de esta Sala de 18 de Enero de 1917,

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración del Estado de la demanda interpuesta en el presente pleito contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 25 de Abril de 1917, que declaramos firme y subsistente.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se cumpla la preinserta sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a D. Francisco Vázquez Maldonado, funcionario de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo, quince días de licencia por enfermo, con todo el sueldo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(Gaceta del 20.)

Vista la instancia suscrita por D.ª Clara Indarte Lahoz, funcionario de la Sección administrativa de primera enseñanza de Castellón, solicitando treinta días de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica su pretensión mediante certificación facultativa y se halla comprendida en el art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a la interesada la licencia que solicita, con derecho al percibo íntegro de su sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 4 de Junio último reorganizando las Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y provincias, y a los fines de la distribución del personal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dictar las siguientes reglas:

1.ª Que se anuncie el concurso de destinos y de ingreso en el Cuerpo de que se trata, de conformidad con los artículos 19 y 26 del citado Real decreto, por término de quince días naturales e improrrogables, contados desde el siguiente al de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, y bajo las siguientes base:

A) Los interesados vienen obligados a presentar sus instancias por conducto e informe de los Jefes respectivos y acompañando en todo caso los documentos necesarios. Los funcionarios de las Secciones administrativas de Canarias que tomen parte en el concurso lo solicitarán telegráficamente, remitiendo al propio tiempo sus instancias.

B) Pueden tomar parte en el concurso todos los funcionarios activos y cesantes del Cuerpo y los aspirantes, con las excepciones que se expresan a continuación:

C) No pueden tomar parte en el concurso: el actual Secretario de la Delegación Regia de esta Corte, de acuerdo con el artículo 21 del Real decreto; los cuatro empleados de la Sección administrativa de Navarra, y el que viene actuando de Oficial en la de Alava, por renunciar a los derechos que el Estado les brinda, acogiéndose, en cambio, a los adquiridos con las respectivas Diputaciones, y, por último, los cesantes que renunciaron a figurar en el Escalafón de su clase.

D) Los concursantes solicitarán las vacantes que se anuncian en la regla 2.ª o sus resultas, si las hubiere al adjudicar aquéllas con arreglo a las bases *E)* y *F)*, por orden de preferencia, consignando las plazas al margen izquierdo de sus instancias.

E) Tendrán derecho preferente para cubrir plazas en el concurso:

1.° El actual funcionario de Alava, otro de Guipúzcoa y tres de los cuatro de la Sección de Vizcaya, para continuar sirviendo sus actuales destinos.

2.° El cuarto funcionario que excede del cupo de dicha Sección de Vizcaya, para trasladarse a Guipúzcoa, Alava o Navarra.

3.° Tres de los seis actuales Oficiales de la Sección provincial de Madrid, para trasladarse a la Sección de la capital.

4.° El funcionario comprendido en el párrafo octavo de la Real orden de 5 de Diciembre de 1919, para trasladarse a plaza de igual clase a la que hoy desempeña o de clase inferior, salvando el derecho de los residentes antes aludidos.

5.° Los funcionarios consortes que sirvan en la misma Sección administrativa que tenga exceso de personal, para trasladarse, con ocasión de dos vacantes o de dos resultas, sin perjuicio de los casos anteriores.

F) La adjudicación de plazas en todos los demás casos no previstos en la base anterior tendrán lugar por orden de antigüedad en los respectivos Escalafones.

G) Los funcionarios activos y cesantes y los aspirantes que tomen o no parte en el concurso se atendrán a lo establecido en los párrafos segundo y tercero del art. 23 del precitado Real decreto, bien entendido que la antigüedad del personal excecente del cupo de plazas ha de referirse siempre al Escalafón, y que la resolución del concurso implicará el cumplimiento del art. 19 del propio Real decreto.

2.ª Que las vacantes que pueden solicitarse en el concurso sin perjuicio de las resultas y del citado art. 23 del Real decreto, son las siguientes: tres en Alava, una en Barcelona, una en Burgos, una en Cádiz, una en La Coruña, una en Gerona, una en Granada, tres en Guipúzcoa, una en Huesca, una en Lugo, tres en Madrid (capital), una en Murcia, cuatro en Navarra, una en Orense, una en Pontevedra, una en Valencia y tres en Vizcaya.

3.ª Que los párrafos segundo y tercero del mencionado artículo 23 del Real decreto han de entenderse sin perjuicio del

derecho de los funcionarios más antiguos,de la misma Sección o del que también asista a los de otras Secciones administrativas para trasladarse por concurso, siempre que no se altere el cupo de plazas por Sección previsto en el art. 19, y a este fin, y para conocimiento de los interesados, se hace público que las Secciones administrativas de Albacete, Avila, Santa Cruz de Tenerife, Castellón, Ciudad Real, Huelva, Logroño y Segovia tienen hoy un funcionario más cada una de ellas, y la de Madrid (provincial) tres plazas más de la dotación correspondiente. Respecto a la Sección administrativa de Baleares, queda con los cuatro funcionarios que le corresponden, por jubilación forzosa del quinto empleado que figuraba adscrito a la misma,

4.ª Que en el caso de que los Auxiliares de las Provincias Vascongadas no tomen parte en el concurso, se entenderá que renuncian a los beneficios que les concede la última parte del artículo 27 del repetido Real decreto.

5.ª Que los aspirantes y cesantes que no concursen o lo hagan en forma contraria a esta convocatoria y al art. 26 del Real decreto, se atendrán a lo dispuesto en el párrafo segundo de dicho artículo y causarán baja definitiva en los respectivos Escalafones.

6.ª Que el sentido y alcance del párrafo primero del art. 23 del citado Real decreto ha de relacionarse con el principio de residencia voluntaria de los funcionarios en la misma localidad que informa al art. 9.º y a la presente convocatoria, para la actual y forzosa distribución, cesando el beneficio que se otorga a los funcionarios de Madrid y Vascongadas en el acto de adjudicarles plaza en dichas provincias y subsistiendo los ulteriores derechos del otro funcionario que se cita antes en el mencionado párrafo por su cargo de Jefe de Sección si no consume plaza en este concurso, de conformidad con la Real orden de 5 de Diciembre de 1919, consignada en el repetido artículo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Nicolás Montaner Palmer, funcionario de la Sección administrativa de primera enseñanza de Baleares, haciendo presente que el Sr. Soliveret, adscrito a la misma Sección, tiene más de sesenta y siete años y está clasificado por el ramo de Guerra;

Visto el art. 14 del Real decreto de 4 de Junio último y la Real orden de 7 de Julio del corriente (*Gaceta* del 9);

Considerando que el Sr. Soliveret cuenta más de sesenta y siete años y al estar ya clasificado con arreglo a sus servicios militares, no tiene aplicación el principio que informa la citada Real orden de que los funcionarios de las Secciones administrativas reunan el tiempo abonable a efectos pasivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que D. Jaime Soliveret Serra cause baja en el Escalafón de funcionarios de Secciones administrativas de Madrid y provincias, por jubilación forzosa, a partir del día 1.º del corriente mes de Julio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 18.—Organismos provinciales.

Sustituciones.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Teófila Paredes Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Quintanas de Hormiguera (Palencia), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Etelvina Padrón y Andreu Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Puerto de la Cruz (Canarias), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN 19.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Colegios Nacionales de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

ORDEN

Vista la comunicación de esa Dirección fecha 5 del corriente, dando cuenta de los resultados obtenidos en los exámenes verificados en el Instituto del Cardenal Cisneros por los alumnos de esos Colegios y de los trabajos para ello efectuados por los Profesores del mismo,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar a V. S. el agrado que siente por el celo, inteligencia y laboriosidad demostrados por el Profesorado de dicho Centro, que ha tomado parte en estos trabajos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Fundaciones benéfico-docentes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al nombramiento de Patronato de la Fundación Bazar del Obrero;

Resultando que D.ª Elvira González Lequerica, Condesa de San Rafael, en virtud de escritura pública otorgada el día 2 de Abril de 1914 ante el Notario de Madrid D. Juan González Ocampo, fundó en esta Corte una institución denominada Bazar del Obrero, de carácter eminentemente social, donde recogiéndose los muebles, ropas, trapos, calzado y todo lo que por inservible queda en las buhardillas de las casas, después de desinfectado por el Laboratorio municipal, se compone en lo que se pueda por los obreros del Bazar, y se pone a la venta, invirtiéndose el precio obtenido en pagar los jornales de los obreros, institución que sería regida por una Junta directiva, presidida por la fundadora, que se reservó el derecho de nombrar libremente Juntas de protección, y su voluntad será respetada en absoluto por todo el mundo;

Resultando que la señora Condesa de San Rafael acudió al Ministerio de la Gobernación solicitando se clasificara como de beneficencia el Bazar del Obrero, dictándose la Real orden de 20 de Abril de 1915, accediendo a lo pretendido, como comprendida la institución en el art. 3.º de la Instrucción de 14 de Marzo de 1889 y sobre la cual el Protectorado no tendrá otra misión que velar por la higiene y moral pública;

Resultando que fallecida la excelentísima señora Condesa de San Rafael el 18 de Marzo del corriente año, bajo testamento otorgado ante el Notario D. Juan González Ocampo, nombró en el mismo herederos usufructuarios a su esposo D. Virtumiro Salaber y su único hermano D. José González Lequerica, instituyendo heredero nudo-propietario a la Fundación Bazar del Obrero y ordenando que para regir y gobernar éste, nombre

como Patronos del mismo una Junta compuesta por los señores Ministro de Instrucción pública y Subsecretario del mismo Departamento, señor Jefe de Contabilidad, Rvdo. P. Vicario general de Franciscanos en San Fermín de los Navarros, Presidentes de la Asociación de la Prensa, Redactores de periódicos, uno conservador, otro liberal y otro republicano, designados por los Directores de ellos; al Sr. D. Agustín Figueroa y Alonso Martínez, a su esposo y hermano ya citados, señores Directores generales de Bellas Artes y de Primera enseñanza y Secretario de la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid;

Resultando que designados por los periódicos los Redactores que habrán de formar parte de la Junta, acudieron los señores albaceas de la excelentísima señora Condesa de San Rafael al Ministerio de la Gobernación pidiendo el reconocimiento de la personalidad del expresado Patronato, dictándose la Real orden de 19 de Junio último, por la que se declara incompetente para acordar, en razón a que por Real decreto de 24 de Marzo de 1916, los talleres del Bazar del Obrero quedaron incorporados al Estado, teniendo carácter oficial las enseñanzas que en ellos se dan y sufragándose los gastos con cargo al Presupuesto general, lo cual implica, o una alteración en el carácter general de la institución o una duplicidad de actuaciones innecesarias, acordando remitir el expediente a este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Considerando que reconocido carácter oficial a las enseñanzas que se dan en el Bazar del Obrero, a virtud del Real decreto de 24 de Marzo de 1916, es incuestionable que la competencia para ejercer el Protectorado de la institución queda atribuída a este Ministerio, habiéndolo así declarado implícitamente el de la Gobernación por la Real orden de 19 de Junio, que mandó remitir el expediente a este Departamento;

Considerando que clasificada la Fundación por Real orden de 20 de Abril de 1915 como de beneficencia particular, no precisa nueva declaración sobre este extremo, ya que el testamento de la fundadora en nada altera la naturaleza y carácter con que venía funcionando, sino que se limita a designar las personas que han de constituir la representación legal de la misma, según las reservas de facultades que hizo en la escritura por la que constituyó la entidad denominada Bazar del Obrero;

Considerando que la designación de la nueva Junta se ajusta completamente a las disposiciones y cláusulas testamentarias citadas, que el Ministerio debe limitarse a aceptar conformándose con la voluntad suprema de la causante, a cuya memoria es justo rendir el tributo merecido por su generosidad en favor de las clases necesitadas y previsión que tuvo para el nombramiento de la entidad que había de asumir la representación de la Fundación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que, conforme a la voluntad última expresada por la excelentísima señora Condesa de San Rafael, la Junta de Patronato de la institución Bazar del Obrero por ella fundada y que se clasificó como de beneficencia particular por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Abril de 1915, estará constituída por el excelentísimo señor Ministro que es o fuere de Instrucción pública y Subsecretario del mismo Ministerio; el primer Jefe de Contabilidad del mismo; Rvdo. P. Franciscano, Vicario general de los residentes en Madrid en San Fermín de los Navarros; Presidentes de la Asociación de la Prensa de Madrid; Sres. D. Antonio Asenjo, D. Carlos Caamaño y D. Francisco Pérez Mateos, Redactores, respectivamente, de los periódicos *El País*, *Diario Universal* y *La Epoca;* señores don Agustín Figueroa y Alonso Martínez; D. Virtumiro Salaber, Conde de San Rafael; D. José González Lequerica; Directores generales de Bellas Artes y de Primera enseñanza y Secretario de la Delegación Regia de Primera enseñanza de Madrid, teniendo dicha Junta las facultades y atribuciones otorgadas por la testadora en los Estatutos por los que la institución se rige.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 19.)

ORDEN

Vistos los documentos suscritos por el Patronato de la Fundación Escuelas de Artes y Oficios, instituída en Figueras (Gerona) por D. Juan Clerch y Nicolau, solicitando se clasifique como de particular docente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el caso 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, ha acordado conceder audiencia a los representantes e interesados en la Asociación de que se trata, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio correspondiente en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Gerona.

(Gaceta del 20.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Fiel Contraste de la demarcación capital de la provincia de Cádiz, por fallecimiento del que la desempeñaba, y debiéndose cubrir esta vacante y sus resultas con arreglo al art. 33 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en primer concurso Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de la demarcación capital de la provincia de Cádiz a D. Demetrio Alonso Tadeo, que sirve en la demarcación Jerez, de la misma provincia; para esta vacante, a D. Angel Menéndez Orbegoso, que lo es de la de Avila, y para esta provincia al aspirante de la de Navarra, D. Francisco Claret Fábrega.

Los nombrados, a excepción del último, deberán tomar posesión de sus nuevos cargos dentro del plazo de quince días a contar de la fecha en que reciban sus nombramientos, debiendo hacer entrega del material, enseres de oficina y punzones de contrastación de la demarcación que sirvan a la persona que esa Dirección general designe, conforme a lo preceptuado por el art. 46 del Reglamento citado.

D. Francisco Claret Fábrega, nombrado para la provincia de Avila, antes de tomar posesión de su cargo y en el plazo de quince días, contados desde que reciba su nombramiento, deberá presentarse al excelentísimo señor Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas para verificar las prácticas reglamentarías.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(Gaceta del 16.)

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se publique, con carácter provisional, en la *Gaceta de Madrid*, el Escalafón del personal subalterno de esa Dirección general, y que se conceda un plazo de treinta días para la presentación de las reclamaciones de aquellos que se crean perjudicados, transcurrido el cual se formará el Escalafón definitivo *(Véanse las páginas* 22 *a* 24*)*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(Gaceta del 22.)

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Escalafón provisional del personal subalterno.

Número de orden.	CLASES Y NOMBRES	NATURALEZA		FECHA DEL				RESIDENCIA
		POBLACIÓN	PROVINCIA	NACIMIENTO	INGRESO EN EL SERVICIO DEL ESTADO	INGRESO EN LA CLASE	ÚLTIMO EMPLEO	
	1 Portero mayor.							
1	D. Aniano Arévalo y Guerra	Cabezas del Pozo	Avila	25 Abril 1858.	17 Marzo 1878.	22 Nov. 1882.	1 Agosto 1919.	Madrid.
	2 Porteros primeros.							
1	D. Lorenzo Martín Galindo	Avila	Avila	10 Agosto 1885.	15 Feb. 1905.	15 Feb. 1905.	1 Agosto 1919.	Madrid.
2	» Gregorio Barrios y Ramos	Gascueña	Cuenca	12 Sep. 1877.	11 Nov. 1910.	11 Nov. 1910.	1 Abril 1920.	Idem.
	3 Porteros segundos.							
1	D. Ricardo Valdegrama Romo	Benavente	Zamora	11 Feb. 1873.	1 Sep. 1893.	19 Dic. 1906.	1 Agosto 1919.	Madrid.
2	» Anastasio García Villalba	Villarrubia	Cuenca	11 Mayo 1865.	17 Marzo 1905.	17 Marzo 1905.	1 Abril 1920.	Idem.
3	» Dámaso García Sastre	Moraleja de Coca	Segovia	24 Enero 1877.	11 Feb. 1907.	11 Feb. 1907.	1 Abril 1920.	Idem.
	4 Porteros terceros.							
1	D. Manuel Sánchez Berduch	Cheste	Valencia	2 Sep. 1876.	1 Julio 1898.	4 Enero 1909.	1 Abril 1920.	Madrid.
2	» Lorenzo Ruiz Rubio	Cuenca	Cuenca	14 Nov. 1861.	9 Nov. 1909.	9 Nov. 1909.	1 Abril 1920.	Idem.
3	» Gumersindo Elorza Lozano	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	3 Julio 1862.	12 Marzo 1882.	1 Abril 1900.	1 Abril 1920.	Idem.
4	» Manuel Domínguez Sanromá	Bermillo de Sayago	Zamora	17 Oct. 1875.	1 Enero 1894.	3 Marzo 1910.	1 Abril 1920.	Idem.
	20 Porteros cuartos.							
1	D. Agustín Ramos Rodrigo	Valdemorillo	Madrid	27 Agosto 1853.	19 Agosto 1914.	19 Agosto 1911.	1 Agosto 1919.	Madrid.
2	» Gabino Gárate Ruiloba	Alceda	Santander	26 Abril 1866.	12 Dic. 1885.	1 Julio 1912.	1 Agosto 1919.	Idem.
3	» Emilio Balo Rodulfo	Cádiz	Cádiz	11 Junio 1861.	3 Enero 1910.	20 Junio 1888.	1 Agosto 1919.	Idem.
4	» Bernardino González Tapia	Miranda del Castañar	Salamanca	15 Abril 1875.	3 Enero 1910.	3 Enero 1910.	1 Agosto 1919.	Idem.
5	» Manuel Expósito Carrión	Dos Aguas	Valencia	18 Feb. 1881.	3 Feb. 1902.	1 Junio 1910.	1 Agosto 1919.	Idem.
6	» Pedro López y González	Aveinte	Avila	19 Mayo 1873.	12 Oct. 1911.	12 Oct. 1911.	1 Agosto 1919.	Idem.
7	» Fermín Saiz Hernández	Montuenga	Segovia	24 Sept. 1885.	11 Enero 1914.	14 Enero 1914.	1 Agosto 1919.	Idem.
8	» Gregorio López González Capitán	San Bartolomé de Pinares	Avila	24 Nov. 1864.	20 Feb. 1884.	1 Enero 1908.	1 Agosto 1919.	Idem.
9	» Melchor Martínez Sáez	Jaraba	Zaragoza	13 Enero 1859.	1 Enero 1913.	1 Enero 1913.	1 Agosto 1919.	Idem.
10	» Fermín Martín González	Santa Cruz de Retamar	Toledo	7 Julio 1883.	1 Enero 1915.	1 Enero 1915.	1 Abril 1920.	Idem.
11	» Daniel Fernández Guerra	Langre	León	5 Sep. 1862.	1 Enero 1915.	1 Enero 1915.	1 Abril 1920.	Idem.
12	» Adán Garcimartín Cabrero	Sangarcía	Segovia	26 Mayo 1881.	1 Enero 1915.	1 Enero 1915.	1 Abril 1920.	Segovia.
13	» Alejandro Monroy Tejedor	Torrecilla de la Orden	Valladolid	26 Feb. 1876.	1 Enero 1915.	1 Enero 1915.	1 Abril 1920.	Madrid.
14	» Policarpo Florencio Rey Expósito	La Coruña	La Coruña	22 Feb. 1870.	1 Abril 1890.	3 Enero 1915.	1 Abril 1920.	La Coruña.
15	» Atanasio Oviedo Pardo	Santa María de Nieva	Segovia	2 Mayo 1864.	15 Feb. 1915.	15 Feb. 1915.	1 Abril 1920.	Madrid.
16	» Antonio Pajares Ipola	Madrid	Madrid	25 Mayo 1897.	27 Oct. 1916.	27 Oct. 1916.	1 Abril 1920.	Idem.
17	» Carlos Martínez Rodríguez	Valencia de Don Juan	León	4 Nov. 1877.	16 Oct. 1986.	3 Nov. 1916.	1 Abril 1920.	Idem.
18	» Vito Fernández y Rodríguez	Fresnedo	Idem	4 Agosto 1876.	10 Abril 1917.	10 Abril 1917.	1 Abril 1920.	Idem.
19	» José Ruiz Hernández	Orotava	Canarias	19 Marzo 1891.	10 Agosto 1917.	10 Agosto 1917.	1 Abril 1920.	Orotava.
20	» José Sanjurjo y Alvarez	Madrid	Madrid	1 Mayo 1883.	13 Oct. 1917.	13 Oct. 1917.	1 Abril 1920.	Madrid.
	90 Ordenanzas.							
1	D. Francisco Marugán y Sacristán	Aldeanueva del Codonal	Segovia	4 Oct. 1853.	1 Enero 1915.	1 Enero 1915.	1 Sep. 1918.	Madrid.
2	» Félix Saiz Cantos	Montuenga	Idem	12 Oct. 1851.	1 Enero 1915.	1 Enero 1917.	1 Sep. 1918.	Idem.
3	» Cayetano López Yebra	Carracedelo	León	23 Nov. 1873.	6 Marzo 1893.	20 Oct. 1917.	1 Sep. 1918.	Idem.
4	» Felipe Muñoz García	Castillo de Garcimuñoz	Cuenca	13 Sept. 1877.	27 Dic. 1917.	27 Dic. 1917.	1 Sep. 1918.	Idem.
5	» Clemente Lucrecio Mazenuan Valero	Iniesta	Idem	23 Nov. 1884.	30 Dic. 1917.	30 Dic. 1917.	1 Sep. 1918.	Idem.
6	» Domingo Galán y García	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	4 Agosto 1880.	23 Mayo 1918.	23 Mayo 1918.	1 Sep. 1918.	Idem.
7	» Ramiro Fernández y Fernández	Madrid	Madrid	24 Feb. 1891.	6 Agosto 1918.	6 Agosto 1918.	1 Sep. 1918.	Vitoria.
8	» Urbano García Arroyo	Golpejas	Salamanca	25 Mayo 1849.	17 Sep. 1871.	15 Nov. 1895.	1 Sep. 1918.	Madrid.
9	» Venerando Ruedas González	Toledo	Toledo	14 Nov. 1883.	23 Nov. 1902.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	Toledo.
10	» Juan Biguera Lloret	Lérida	Lérida	14 Junio 1892.	10 Enero 1914.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	Lérida.
11	» Francisco Roselló Calzado	Idem	Idem	26 Julio 1871.	8 Dic. 1894.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	Idem.
12	» León Arrayo Gutiérrez	Quintanaortuño	Burgos	11 Abril 1855.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Palencia.
13	» Miguel Marqués Forns	Alcudia	Baleares	6 Feb. 1860.	10 Oct. 1881.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Baleares.
14	» José Miranda Miranda	Graus	Huesca	12 Abril 1853.	28 Feb. 1874.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Lérida.
15	» Casimiro Jiménez del Río	Avila	Avila	4 Marzo 1865.	17 Abril 1885.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Avila.
16	» Francisco Benot Yust	Bocairente	Valencia	30 Julio 1856.	22 Oct. 1875.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Barcelona.
17	» Manuel Gómez Ruiz	Benejúzar	Alicante	8 Marzo 1876.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Alicante.
18	» Agustín Blanco	Orense	Orense	28 Agosto 1848.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Orense.
19	» Joaquín Salcedo Bailo	Huesca	Huesca	19 Nov. 1850.	28 Agosto 1874.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Zaragoza.
20	» Ramón María Guerra Gómez	Chantada	Lugo	29 Enero 1866.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Zamora.
21	» Cristóbal Romo Gil	Cañete la Real	Málaga	4 Oct. 1877.	22 Nov. 1899.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Madrid.
22	» José Tiscar Molde	Pontevedra	Pontevedra	7 Marzo 1866.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Pontevedra.
23	» Mariano San Agustin San Agustín	Huesca	Huesca	25 Nov. 1875.	1 Sep. 1896.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Huesca.
24	» Marcelino Vicente Corral	Villavieja	Salamanca	22 Enero 1879.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Madrid.
25	» Víctor Jáuregui Orive	Armiñón	Alava	12 Abril 1873.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Idem.
26	» Regino Martínez Arnau	Villalba de la Sierra	Cuenca	7 Sep. 1875.	1 Sep. 1905.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Cuenca.
27	» Francisco Ortiz Aragón	Murcia	Murcia	14 Junio 1859.	11 Abril 1881.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Murcia.
28	» Mariano Antón Díez	Villarandino	Burgos	12 Julio 1868.	4 Abril 1888.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Barcelona.
29	» Félix Rapado Prieto	San Frontes	Zamora	29 Julio 1869.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Zaragoza.
30	» Gregorio Moreno Angulo	Soria	Soria	17 Nov. 1881.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Soria.
31	» Francisco Saldaña	Morón de la Frontera	Sevilla	2 Dic. 1881.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Sevilla.
32	» Diego Prieto Alguacil	Jaén	Jaén	21 Marzo 1877.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Jaén.
33	» Eliseo Sabino Delgado	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	30 Junio 1873.	1 Julio 1889.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Canarias.
34	» Miguel Aboy Pérez	Teruel	Teruel	13 Oct. 1883.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919	Zaragoza.
35	» Juan Vicente Labajo	Zamora	Zamora	17 Nov. 1858.	31 Marzo 1878.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Bilbao.
36	» Juan Martí Paz	Toro	Idem	9 Feb. 1848.	15 Mayo 1870.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Huelva.
37	» Manuel Pérez Díez	León	León	25 Enero 1858.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	León.
38	» Francisco Fernández Lao	Almería	Almería	15 Nov. 1887.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Madrid.
39	» José Trazovares Sisamón	Nigüella	Zaragoza	17 Marzo 1860.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Zaragoza.
40	» Francisco Crucet Isasi	Málaga	Málaga	11 Abril 1881.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Málaga.
E.	» Wilfrido Vidaña Olovarrieta	Cenicero	Logroño	24 Marzo 1893.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	San Sebastián.
41	» Tomás Antolín Gurón	Villalobón	Palencia	7 Marzo 1886.	26 Feb. 1908.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	León.
42	» José Grande Viana	Alcalá la Real	Jaén	21 Mayo 1887.	1 Marzo 1908.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Madrid.
43	» Acacio Cubero Morera	Pedraza	Palencia	27 Nov. 1884.	1 Marzo 1905.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Valladolid.
44	» Juan Calvo y Calvo	Cardeño	Burgos	29 Agosto 1860.	21 Junio 1912.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Burgos.
45	» Rafael Galán Mendoza	Casar	Cáceres	11 Enero 1868.	1 Mayo 1895.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Cáceres.
46	» Sebastián Guerrero Ramírez	Málaga	Málaga	14 Abril 1881.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Málaga.
47	» José Martín Sánchez	Teruel	Teruel	21 Nov. 1886.	1 Agosto 1907.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Teruel.
48	» Isidro García Segovia	San Mateo	Castellón	15 Mayo 1858.	12 Abril 1876.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Alicante.
49	» Salvador Campos Marín	Segorbe	Valencia	6 Junio 1871.	6 Marzo 1891.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Valencia.
50	» José María Alvarez y Alvarez	Pobladura de Sotierra	Valladolid	23 Junio 1889.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Lérida.
51	» Serapio Poveda Alvarez	Villar de Domingo García	Cuenca	14 Nov. 1889.	1 Feb. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Madrid.
52	» Juan Jurado Clemente	Almería	Almería	2 Agosto 1880.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Almería.
53	» Domingo Barrero Cedrón	Madrid	Madrid	15 Oct. 1876.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Madrid.
54	» Isidoro Domínguez Mozo	Palencia	Palencia	2 Enero 1891.	29 Feb. 1912.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Idem.
55	» José Fariña Ferrero	La Coruña	La Coruña	16 Marzo 1896.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	La Coruña.
56	» Juan Antonio Coello García	Cádiz	Cádiz	11 Mayo 1896.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Coello.
57	» Manuel Cotaina Concha	Guadalajara	Guadalajara	31 Mayo 1886.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Guadalajara.
58	» Manuel García Marcos	Santa María del Tormes	Salamanca	25 Julio 1861.	2 Oct. 1881.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Salamanca.
59	» Mariano Suárez Fernández	Oviedo	Oviedo	22 Enero 1874.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Madrid.

Número de orden.	CLASES Y NOMBRES	NATURALEZA		FECHA DEL				RESIDENCIA
		POBLACIÓN	PROVINCIA	NACIMIENTO	INGRESO EN EL SERVICIO DEL ESTADO	INGRESO EN LA CLASE	ÚLTIMO EMPLEO	
60	D. Manuel la Roza Bobes	Siero	Oviedo	30 Nov. 1875	1 Sep. 1918	1 Sep. 1918	1 Agosto 1919.	Oviedo.
61	» Francisco Alcañiz Hinojosa	Teruel	Teruel	2 Oct. 1895	1 Dic. 1917	1 Sep. 1918	1 Agosto 1919.	Zaragoza.
62	» Eduardo Alvarez Mallo	Garueño	León	8 Oct. 1877	1 Marzo 1887	1 Sep. 1918	1 Agosto 1919.	León.
63	» Ovidio Fernández Alonso	Mayorga	Valladolid	3 Mayo 1893	1 Sep. 1918	1 Sep. 1918	1 Agosto 1919.	Idem.
64	» José Baldomero Muñoz	Guevéjar	Granada	18 Junio 1889	1 Sep. 1918	1 Sep. 1918	1 Agosto 1919.	Granada.
65	» Tomás Garcés Olivares	Calanda	Teruel	9 Marzo 1891	1 Enero 1914	1 Sep. 1918	1 Agosto 1919.	Pamplona.
66	» Emeterio Fernández y Fernández	Pravia	Oviedo	4 Enero 1890	17 Feb. 1912	1 Sep. 1918	1 Agosto 1919.	Logroño.
67	» Amaro Patiño Vázquez	Cesuras	La Coruña	8 Nov. 1879	1 Sep. 1918	1 Sep. 1918	1 Agosto 1919.	Lugo.
68	» Avelino Pérez Bezanilla	Santander	Santander	26 Oct. 1884	1 Sep. 1918	1 Sep. 1918	1 Agosto 1919.	Santander.
69	» Anselmo Ariznavarreta Ramírez	Burgos	Burgos	23 Abril 1891	6 Marzo 1913	1 Sep. 1918	1 Agosto 1919.	Burgos.
70	» Octavio Zaldívar Solís	Guadalajara	Guadalajara	4 Feb. 1894	1 Nov. 1918	1 Nov. 1919	1 Agosto 1919.	Cádiz.
71	» José María Gómez Pérez	Casas Ibáñez	Albacete	10 Feb. 1867	1 Enero 1919	1 Enero 1919	1 Agosto 1919.	Albacete.
72	» José Adell Franquet	Alfora	Tarragona	18 Marzo 1873	17 Enero 1919	17 Enero 1919	1 Agosto 1919.	Tarragona.
73	» Juan Manuel Martín Olivares	Yunclillos	Toledo	26 Nov. 1871	6 Marzo 1891	5 Feb. 1919	1 Agosto 1919.	Toledo.
74	» Luis Jiménez Cortés	Córdoba	Córdoba	27 Oct. 1894	1 Marzo 1919	1 Marzo 1919	1 Agosto 1919.	Córdoba.
75	» Anacleto Martínez y García	Molina	Guadalajara	13 Julio 1892	18 Enero 1914	21 Abril 1919	1 Agosto 1919.	Madrid.
76	» Justo Ontavilla Escobedo	Santander	Santander	14 Dic. 1882	8 Mayo 1919	8 Mayo 1919	1 Agosto 1919.	Santander.
77	» Agustín Ramos Tejero	Valdemorillo	Madrid	30 Agosto 1891	18 Julio 1919	18 Julio 1919	1 Agosto 1919.	Madrid.
78	» Eduardo Prieto y Prieto	Tombrío de arriba	León	1 Feb. 1880	19 Julio 1919	19 Julio 1919	1 Agosto 1919.	Madrid.
79	» Ramón Sanjurjo Alvarez	Madrid	Madrid	13 Oct. 1885	19 Julio 1919	19 Julio 1919	1 Agosto 1919.	Madrid.
80	» Francisco González Izcara	Chamartín de la Rosa	Idem	8 Agosto 1893	1 Agosto 1914	19 Julio 1919	1 Agosto 1919.	Madrid.
81	» Antonio Fernández García	Mula	Murcia	13 Enero 1889	19 Julio 1919	19 Julio 1919	1 Agosto 1919.	Madrid.
E.	» Jacinto Salazar Chércoles	Carabias	Guadalajara	3 Junio 1884	1 Agosto 1906	20 Julio 1919	1 Agosto 1919.	Madrid.
82	» José Cassa Casademont	Cassá de la Selva	Gerona	29 Sep. 1876	4 Nov. 1895	14 Junio 1920	14 Junio 1920	Gerona.
83	»	»	»	»	»	»	»	»
84	»	»	»	»	»	»	»	»
85	»	»	»	»	»	»	»	»
86	»	»	»	»	»	»	»	»
87	»	»	»	»	»	»	»	»
88	»	»	»	»	»	»	»	»
89	»	»	»	»	»	»	»	»
90	»	»	»	»	»	»	»	»

Madrid 12 de Julio de 1920.—ESPADA.

(Gaceta del 22.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 6 de Agosto de 1920 — Núm. 63

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL SUBALTERNO.—*Anunciando nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 2.*

ASUNTOS GENERALES.—*Disponiendo que todas las Secciones del Ministerio que deban llevar a efecto la publicación de disposiciones, instrucciones, folletos, Escalafones, etcétera, que hayan de satisfacerse con cargo al capítulo 3.º, art. 7.º, concepto primero, del Presupuesto vigente, remitan los originales a la Sección de Publicaciones, sexta de las que constituyen la Subsecretaría, exceptuando de esta regla las publicaciones que se citan.—Página 2.*

EXPEDICIONES DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.—*Autorizando a los señores y señoras que figuran en la relación que se publica para que ejerzan en España las profesiones a que se refieren los oportunos títulos que en aquélla se expresan.—Página 2.*

Anunciando haber sido solicitado por D. Gerardo Mateo Vázquez duplicado de su título de Veterinario.—Página 2.

INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS.—*Autorizando a D. Carlos Stein y D. Gabriel Perahía para realizar el examen de reválida de la carrera de Medicina en las Facultades españolas, y poder ejercer, previos los trámites reglamentarios, su profesión de Médico.—Página 2.*

Disponiendo se comunique a D. Félix Urquieta, Doctor en Ciencias Naturales por la Universidad Mayor de San Marcos, de Lima (Perú), que complete el expediente que se indica con los documentos que se mencionan.—Página 7.

Dirección general de primera enseñanza.

PREMIOS.—*Disponiendo se den las gracias de Real orden a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 7.*

Concediendo los beneficios que se citan en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 a don Pedro García Gonzalo.—Página 8.

CASTIGOS.—*Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a los Maestros doña Teresa García, D. Antonio Alarcón y doña Robustiana Núñez.—Página 8.*

Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D.ª Julia Fernández de Castro y D. Alfonso Yáñez.—Página 10.

Dejando sin efecto la incursión en el mencionado artículo de la Maestra D.ª Magdalena Naranjo Pita.—Página 10.

LICENCIAS.—*Autorizando a D. Aurelio Martínez, Maestro de las Escuelas Nacionales de Oviedo, para que pueda prestar sus servicios a las órdenes del Ministerio de la Gobernación en el Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander).—Página 10.*

ASUNTOS GENERALES.—*Resolviendo instancia de D. Juan Felipe López Barrera y el expediente de incompatibilidad seguido a D.ª Victoria Fernández González.—Página 10.*

INGRESO EN EL MAGISTERIO.—*Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Catedrático de la Universidad de Granada D. José Martos de la Fuente.—Página 11.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Nombrando, en propiedad, Director de la Escuela Nacional graduada de niños de la calle de Santa Teresa, de Valencia, a D. Julio González Santos.—Página 12.*

Estimando el recurso de alzada interpuesto por la Maestra D.ª Matilde Moré Rojas contra resolución de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Febrero último.—Página 12.

Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 13.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Zaragoza.—Página 13.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada núm. 3, de niñas, de Málaga, denominada Purísima Concepción.—Página 13.

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES.—*Relación de las plazas gratuitas que la Asociación Benéfico-escolar de Huérfanos civiles ofrece a los citados huérfanos.—Página 14.*

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIONES.—*Dejando sin efecto la propuesta hecha por el Jurado de la Sección de Pintura y Grabado de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes de una tercera medalla en la Sección de Grabado a favor de D. Daniel Vázquez Díaz.—Página 14.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Disponiendo que el 24 del actual se verifique la apertura de pliegos para la subasta de las obras de adaptación y reforma en el edificio de la Facultad de Farmacia de Granada.—Página 15.*

ASUNTOS GENERALES.—*Disponiendo se inserten en la* Gaceta *los anuncios de la Dirección general del Tesoro relativos al extravío de resguardos de depósitos.—Página 15.*

PERSONAL.—*Concediendo el reingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos al Jefe de tercer grado D. Manuel Torres y Ternero.—Página 15.*

Concediendo la situación de supernumerario a D. Félix Durán Cañameras, Oficial de primer grado del antedicho Cuerpo.—Página 15.

Nombrando Oficial de tercer grado del mencionado Cuerpo a D. José Muro Carratalá. Página 15.

Destinando a D. Manuel Torres Ternero al Archivo de Hacienda, Biblioteca de Alicante.—Página 16.

Real Consejo de Instrucción pública.

Nombrando Vocales de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública a los Consejeros que se mencionan.—Página 16.

Centros docentes.

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.—*Anunciando la provisión por concurso de cinco plazas de Maestros prácticos, vacantes en dicha Escuela, conforme a las condiciones que se publican.—Página 16.*

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 16.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal subalterno.

ANUNCIO

Por Reales órdenes fecha de ayer han sido nombrados Ordenanzas Mozos de oficio de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.500 pesetas:

D. Jorge Valentín Gómez Alcalde, afecto al Instituto general y técnico de Logroño.

D. Manuel Cao López, a igual Centro de Huelva.

D. Antonio Lasheras y Lagarma, a la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

D. Tomás Fernández Madrid y D. Eusebio Iglesia Barrueco, a los Institutos de Sevilla y Oviedo, respectivamente; números 194 al 198, inclusives, de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 27 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO

(Gaceta del 28.)

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo de la reorganización de los servicios de este Ministerio, llevada a efecto por Real orden de 29 de Mayo último, se crea la Sección de Publicaciones, sexta de las que constituyen esa Subsecretaría, dividida en tres Negociados, de los que el segundo tiene a su cargo las publicaciones e intercambio de las mismas con otras de España y del extranjero, relacionadas con asuntos del Ministerio.

El propósito que guió la creación de dicha dependencia no pudo ser otro que la centralización de todas las publicaciones oficiales que en el Ministerio nazcan, no en la parte de redacción, que, como es lógico, ha de depender de cada una de las Secciones encargadas de los distintos asuntos del Departamento, pero sí de la material de la publicación y de la distribución del crédito consignado en el Presupuesto vigente y en el capítulo 3.º, art. 7.º, concepto primero, para las atenciones de referencia.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que todas las Secciones del Ministerio que deban llevar a efecto la publicación de disposiciones, instrucciones, folletos, Escalafones, etc., que hayan de satisfacerse con cargo al capítulo 3.º, art. 7.º, concepto primero, del Presupuesto vigente, remitan los originales a la Sección de Publicaciones, sexta de las que constituyen la Subsecretaría.

2.º Que sólo se exceptúan de esta regla las publicaciones que hayan de satisfacerse con créditos especiales o con recursos ajenos al Presupuesto.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, fuera de los ejemplares de dichas publicaciones que se destinen al servicio oficial o a las Bibliotecas públicas, los demás se pongan a la venta al precio que resulte del coste de la edición y, por consiguiente, sin beneficio de venta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Expediciones de títulos académicos y profesionales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a los señores a quienes se refiere la adjunta relación para que ejerzan, con arreglo a las leyes y Reglamentos vigentes, las profesiones a que se refieren los oportunos títulos que en aquélla se citan, así como la fecha de expedición. *(Véanse las páginas 3 a 6.)*

Madrid 15 de Julio de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

(Gaceta del 26.)

ANUNCIO

D. Gerardo Mateo Vázquez acude a este Ministerio en solicitud de un duplicado de su título de Veterinario, por habérsele destruído en un incendio el que se le expidió con fecha 17 de Julio de 1916.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 22 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 27.)

Incorporación de estudios extranjeros.

REALES ÓRDENES

Con motivo del expediente promovido por D. Carlos Stein, de que se hará mérito, el Consejo de Instrucción pública ha mitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado por D. Carlos Stein, Doctor en Medicina por la Universidad de Berlín, en que solicita se le autorice para realizar el examen de reválida de la carrera de Medicina y poder ejecer dicha profesión en España;

»Resultando que en este expediente constan, debidamente legalizadas por la Interpretación de Lenguas de nuestro Ministerio de Estado, traducciones de los documentos justificativos originales de que el solicitante es Doctor en Medicina de la Universidad de Berlín y ha ejercido su profesión de Médico por más de seis años;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Vistos los artículos 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el 2.º del Real decreto de 6 de Febrero de 1869;

»Considerando que han sido cumplidos los requisitos que exigen las disposiciones legales vigentes para que los graduados extranjeros puedan efectuar el examen de reválida en las Facultades españoles;

»De acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

«Esta Comisión entiende que se autorice al solicitante don Carlos Stein para realizar, con arreglo a las disposiciones vigentes, el examen de reválida de la carrera de Medicina en las Facultades españolas, y poder ejercer, previos los trámites reglamentarios, su profesión de Médico en España.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

Con motivo del expediente promovido por D. Angel Pulido, Senador vitalicio, en nombre de D. Gabriel Perahía, y de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Angel Pulido, Senador vitalicio, en nombre de D. Gabriel Perahía, presenta un certificado visado y traducido por el Cónsul de España en Saint Etienne, en el que se hace constar que el citado Sr. Perahía ha ejercido su profesión de Médico en aquella localidad desde el año 1914 hasta la fecha;

»Resultando que esta Comisión, por acuerdo del día 29 de Mayo próximo pasado, desestimó una instancia de dicho señor Perahía, que solicitaba autorización para poder ejercer en España su profesión de Médico, por no justificar el solicitante haber ejercido su profesión durante seis años, según taxativamente previene el art. 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

Relación de los Títulos profesionales a que se refiere la Real orden de esta fecha.

NÚMERO de orden.	CLASE DE TÍTULO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE LAS REALES ÓRDENES
1	Licenciado en Filosofía y Letras....	D.ª Luisa Cuesta.....	18 de Junio de 1920.
2	Idem en Ciencias.....	D. José Bernal.....	Idem íd.
3	Idem íd.....	» José Beato.....	19 de Junio de 1920.
4	Idem en Filosofía.....	» Antonio Bermejo.....	21 de Junio de 1920.
5	Idem en Ciencias.....	» José Bataller.....	28 de Junio de 1920.
6	Idem íd.....	» José del Campo.....	24 de Junio de 1920.
7	Idem en Filosofía.....	» Manuel Cardenal.....	7 de Junio de 1920.
8	Idem íd.....	» Felipe Martínez.....	4 de Junio de 1920.
9	Idem íd.....	» José Muñiz.....	5 de Junio de 1920.
10	Idem íd.....	» Leonardo Martín.....	7 de Junio de 1920.
11	Idem íd.....	» Francisco Yecla.....	Idem íd.
12	Idem íd.....	» Carlos Borda.....	11 de Junio de 1920.
13	Idem en Ciencias.....	» Antonio Marín.....	Idem íd.
14	Idem íd.....	» César Díez.....	Idem íd.
15	Idem en Filosofía.....	» Aurelio Jiménez.....	Idem íd.
16	Idem en Derecho.....	» Gabriel Cuerbo.....	12 de Septiembre de 1919.
17	Idem íd.....	» Manuel Cejador.....	16 de Junio de 1920.
18	Idem íd.....	» Alvaro Solá.....	18 de Junio de 1920.
19	Idem íd.....	» Manuel Pérez.....	Idem íd.
20	Idem íd.....	» Cesáreo Valdés.....	Idem íd.
21	Idem íd.....	» Edilberto Ortega.....	Idem íd.
22	Idem íd.....	» Salvador Freijedo.....	19 de Junio de 1920.
23	Idem íd.....	» José Cama.....	Idem íd.
24	Idem íd.....	» Antonio Callejón.....	24 de Junio de 1920.
25	Idem íd.....	» Joaquín Igual.....	Idem íd.
26	Idem íd.....	» Robustiano Pérez.....	Idem íd.
27	Idem íd.....	» Joaquín Gil.....	Idem íd.
28	Idem íd.....	» Vicente García.....	Idem íd.
29	Idem íd.....	» Alfredo Sosa.....	29 de Junio de 1920.
30	Idem íd.....	» José Jiménez.....	5 de Junio de 1920.
31	Idem íd.....	» Antonio Serrano.....	Idem íd.
32	Idem íd.....	» Joaquín Delgado.....	Idem íd.
33	Idem íd.....	» Antonio Soldevilla.....	Idem íd.
34	Idem íd.....	» Ramón García.....	Idem íd.
35	Idem íd.....	» Juan Manuel Comyn.....	Idem íd.
36	Idem íd.....	» Cristóbal Lozano.....	Idem íd.
37	Idem íd.....	» Leoncio Doncel.....	Idem íd.
38	Idem íd.....	» Octavio Martínez.....	7 de Junio de 1920.
39	Idem íd.....	» Eustaquio Vallejo.....	Idem íd.
40	Idem íd.....	» Joaquín Candel.....	Idem íd.
41	Idem íd.....	» Mariano López.....	8 de Junio de 1920.
42	Idem íd.....	» Julio Echaide.....	11 de Junio de 1920.
43	Idem íd.....	» Juan Bonell.....	Idem íd.
44	Idem íd.....	» Luis de la Iglesia.....	Idem íd.
45	Idem íd.....	» José Martínez.....	Idem íd.
46	Idem íd.....	» Jesús Gonzalo.....	Idem íd.
47	Idem íd.....	» Juan Balenzategui.....	Idem íd.
48	Idem íd.....	» Felipe Delgado.....	14 de Junio de 1920.
49	Idem íd.....	» Julio Gómez.....	Idem íd.
50	Idem íd.....	» Juan Pérez.....	Idem íd.
51	Idem íd.....	» Antonio Pabón.....	Idem íd.
52	Idem íd.....	» Florentino Sevilla.....	Idem íd.
53	Idem íd.....	» Jaime Fúster.....	16 de Junio de 1920.
54	Idem íd.....	» Juan Carrasco.....	Idem íd.
55	Idem íd.....	» Manuel Serrano.....	Idem íd.
56	Idem íd.....	» Miguel de la Peña.....	Idem íd.
57	Idem íd.....	» Manuel Domínguez.....	15 de Junio de 1920.
58	Idem en Medicina.....	» Jorge Pérez.....	16 de Junio de 1920.
59	Idem íd.....	» Vicente Marqués.....	7 de Junio pe 1920.
60	Idem íd.....	» Cristóbal del Río.....	Idem íd.
61	Idem íd.....	» Pedro Cardona.....	Idem íd.
62	Idem íd.....	» José María Bochs.....	11 de Junio de 1920.
63	Idem íd.....	» Julio Simón.....	Idem íd.
64	Idem íd.....	» Mariano Gómez.....	Idem íd.
65	Idem íd.....	» Severino Bastida.....	Idem íd.
66	Idem íd.....	» Porfirio Domingo.....	Idem íd.
67	Idem íd.....	» Joaquín Nieto.....	Idem íd.
68	Idem íd.....	» José Mediavilla.....	Idem íd.
69	Idem íd.....	» Emilio Espejo.....	14 de Junio de 1920.
70	Idem íd.....	» Miguel Mitjanas.....	Idem íd.
71	Idem íd.....	» Esteban Moreno.....	16 de Junio de 1920.
72	Idem íd.....	» Joaquín Vila.....	Idem íd.
73	Idem íd.....	» Carlos Tello.....	Idem íd.
74	Idem íd.....	» Pablo de Sala.....	Idem íd.
75	Idem íd.....	» Luis Ruiz.....	Idem íd.
76	Idem íd.....	» Emilio Gutiérrez.....	Idem íd.
77	Idem íd.....	» Modesto García.....	Idem íd.
78	Idem íd.....	» Matías García.....	Idem íd.
79	Idem íd.....	» Pablo Bilbao.....	Idem íd.
80	Idem íd.....	» Fernando Benedicto.....	Idem íd.

NÚMERO de orden.	CLASE DE TÍTULO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE LAS REALES ÓRDENES
81	Licenciado en Medicina	D. Antonio Alcalá	16 de Junio de 1920.
82	Idem íd	» Francisco Chirona	Idem íd.
83	Idem íd	» Manuel Corral	Idem íd.
84	Idem íd	» José Cebriá	Idem íd.
85	Idem íd	» Luis Portugal	18 de Junio de 1920.
86	Idem íd	» Baldomero Alvarez	Idem íd.
87	Idem íd	» Gonzalo Bolde	Idem íd.
88	Idem íd	» José Amigo	Idem íd.
89	Idem íd	» Anastasio Barrueta	Idem íd.
90	Idem íd	» Miguel Rodríguez	Idem íd.
91	Idem íd	» Fernando Ruiz	Idem íd.
92	Idem íd	» Antonio Rodríguez	Idem íd.
93	Idem íd	» Santiago Puga	Idem íd.
94	Idem íd	» Julián Para	Idem íd.
95	Idem íd	» Juan Ruiz	Idem íd.
96	Idem íd	» Luis Suárez	Idem íd.
97	Idem íd	» Gerardo Sánchez	Idem íd.
98	Idem íd	» José Santos	Idem íd.
99	Idem íd	» Manuel Ruiz	Idem íd.
100	Idem íd	» Julio Sobrino	Idem íd.
101	Idem íd	» Pedro Sicilia	Idem íd.
102	Idem íd	» José Vieiter	Idem íd.
103	Idem íd	» Bartolomé Vanrell	Idem íd.
104	Idem íd	» Tomás Tellería	Idem íd.
105	Idem íd	» José Uriarte	Idem íd.
106	Idem íd	» Miguel Miró	19 de Junio de 1920.
107	Idem íd	» Benigno Cantolla	Idem íd.
108	Idem íd	» Federico del Campo	Idem íd.
109	Idem íd	» Benito Macho	Idem íd.
110	Idem íd	» Manuel Medrano	Idem íd.
111	Idem íd	» Jesús Martínez	Idem íd.
112	Idem íd	» José María Martínez	Idem íd.
113	Idem íd	» Antonio García	Idem íd.
114	Idem íd	» José María Garaizábal	Idem íd.
115	Idem íd	» Remigio Gallego	Idem íd.
116	Idem íd	» Guillermo Garrido	Idem íd.
117	Idem íd	» Evaristo García	Idem íd.
118	Idem íd	» Alfredo Gutiérrez	Idem íd.
119	Idem íd	» Cipriano Galván	Idem íd.
120	Idem íd	» Benedicto García	Idem íd.
121	Idem íd	» Juan Gamarra	Idem íd.
122	Idem íd	» Eufrasio Fernández	Idem íd.
123	Idem íd	» Pedro Irazusta	Idem íd.
124	Idem íd	» Tomás Flores	Idem íd.
125	Idem íd	» César Fernández	Idem íd.
126	Idem íd	» Matías de Jesús Díez	Idem íd.
127	Idem íd	» Ricardo Estefanía	Idem íd.
128	Idem íd	» Francisco Estrada	Idem íd.
129	Idem íd	» Fernando Bueno	Idem íd.
130	Idem íd	» Daniel Alvarez de Luna	Idem íd.
131	Idem íd	» Miguel Lombardo	23 de Junio de 1920.
132	Idem en Farmacia	» Tirso Seriola	8 de Junio de 1920.
133	Idem íd	» Juan Nigorra	11 de Junio de 1920.
134	Idem íd	» Enrique Plá	Idem íd.
135	Idem íd	» José A. Meca	12 de Junio de 1920.
136	Idem íd	» José E. Mateos	Idem íd.
137	Idem íd	» Víctor Y. Díaz	Idem íd.
138	Idem íd	» Vicente Cremades	Idem íd.
139	Idem íd	» Francisco de Asis Ferrer	Idem íd.
140	Idem íd	» Manuel Jiménez	Idem íd.
141	Idem íd	» José Ruiz	Idem íd.
142	Idem íd	» Rafael Piqueres	Idem íd.
143	Idem íd	» José Ruiz Santaella	14 de Junio de 1920.
144	Idem íd	» Félix González	16 de Junio de 1920.
145	Idem íd	» José Calduch	Idem íd.
146	Idem íd	» Telesforo García	Idem íd.
147	Idem íd	» Fausto Borgoñón	Idem íd.
148	Idem íd	» Francisco Menéndez	Idem íd.
149	Idem íd	» Lorentino Martín	Idem íd.
150	Idem íd	» José de la Fe Rivero	Idem íd.
151	Idem íd	» Fernando Piferrer	Idem íd.
152	Idem íd	» Servando María Blanco	19 de Junio de 1920.
153	Idem íd	» Juan Dueñas	Idem íd.
154	Idem íd	» Vicente J. de Dios Magro	24 de Junio de 1920.
155	Idem íd	» Luis Matas	Idem íd.
156	Idem íd	» Manuel Solares	Idem íd.
157	Idem íd	» Andrés Vélez	Idem íd.
158	Idem íd	» Buenaventura Ferrer	Idem íd.
159	Idem íd	» Ricardo Zabay	Idem íd.
160	Idem íd	» José Torres	Idem íd.
161	Maestro de primera enseñanza	» Marcial Gómez	8 de Junio de 1920.
162	Maestra íd	D.ª María de los Dolores Haro	Idem íd.
163	Idem íd	» Paula Tomasa Martín	Idem íd.

NÚMERO de orden.	CLASE DE TÍTULO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE LAS REALES ÓRDENES
164	Maestra de primera enseñanza	D.ª María Rubio y García	8 de Junio de 1920.
165	Idem íd.	» Angela Valera	Idem íd.
166	Idem íd.	» Eusebia de la Fuente y Aguado	Idem íd.
167	Maestro íd.	D. Venancio de Lucas	Idem íd.
168	Idem íd.	» Pedro Suárez	Idem íd.
169	Idem íd.	» Andrés Ramón	Idem íd.
170	Idem íd.	» Tomás Dorestes	Idem íd.
171	Idem íd.	» Francisco León y Pino	Idem íd.
172	Idem íd.	» Eduardo de la Peña Cela	Idem íd.
173	Idem íd.	» José de la Fuente Fernández	Idem íd.
174	Idem íd.	» Manuel González Alvarez	Idem íd.
175	Idem íd.	» Juan Antonio Castro Armengol	Idem íd.
176	Idem íd.	» Daniel Garzón Domingo	Idem íd.
177	Idem íd.	» Antonio Gómez Urrutia	10 de Junio de 1920.
178	Idem íd.	» Félix Suescun y Ezcay	Idem íd.
179	Maestra íd.	D.ª Adela Deo y Medan	Idem íd.
180	Maestro íd.	D. Jesús María de Goicolea e Iturriaga	Idem íd.
181	Idem íd.	» José Mendizábal y Barredo	Idem íd.
182	Idem íd.	» Francisco Balmisa y Corrales	12 de Junio de 1920.
183	Maestra íd.	D.ª María Cruz Clavijo y Clavijo	16 de Junio de 1920.
184	Idem íd.	» Enriqueta Jofre de Villegas Cantalapiedra	Idem íd.
185	Idem íd.	» Justa María Martínez de la Rosa	Idem íd.
186	Maestro íd.	D. Práxedes Alonso y Bermejo	Idem íd.
187	Maestra íd.	D.ª Concepción Ruiz y García	Idem íd.
188	Maestro íd.	D. Sebastián Guasp y Cerdá	Idem íd.
189	Idem íd.	» Estanislao Gil y González	Idem íd.
190	Idem íd.	» Manuel Juliá Blanco	Idem íd.
191	Idem íd.	» José Medina Otero	Idem íd.
192	Idem íd.	» Vicente Uñón Carrasco	Idem íd.
193	Idem íd.	» Sixto Muzas y Aguayo	Idem íd.
194	Maestra íd.	D.ª Consolación Montero y Carretero	Idem íd.
195	Maestro íd.	D. José María Pérez Brey	17 de Junio de 1920.
196	Maestra íd.	D.ª María Roca Jiménez	Idem íd.
197	Idem íd.	» Dolores Barrachina y Fontabella	Idem íd.
198	Idem íd.	» Antonia María Recalde y Nugarde	Idem íd.
199	Idem íd.	» Teonila Ronda y García	Idem íd.
200	Idem íd.	» Basilia de Barrenechea y Landesa	Idem íd.
201	Idem íd.	» Alicia de Arrechavaleta y Mendía	Idem íd.
202	Maestro íd.	D. Manuel González Lacambre	Idem íd.
203	Maestra íd.	D.ª María Glauser Martínez	Idem íd.
204	Idem íd.	» Emeteria Gangoiti y Uruburu	18 de Junio de 1920.
205	Idem íd.	» María de la Asunción Gotisolo Mendizábal	Idem íd.
206	Idem íd.	» Purificación Magdalena Lacunza y Goiri	Idem íd.
207	Idem íd.	» Juana Eceiza y Larrarte	Idem íd.
208	Idem íd.	» Dolores Ascasíbar Albestegui	Idem íd.
209	Idem íd.	» Florencia Asensio y Asensio	Idem íd.
210	Maestro íd.	D. Andrés Sánchez Marcos	Idem íd.
211	Maestra íd.	D.ª María del Carmen Cabello Cisneros	Idem íd.
212	Idem íd.	» María Luisa Calvo de la Puerta Díaz	Idem íd.
213	Maestro íd.	D. Sabas Castrillo Ramírez	Idem íd.
214	Maestra íd.	D.ª Modesta Castells Farré	22 de Junio de 1920.
215	Idem íd.	» Amalia Galve Pérez	Idem íd.
216	Idem íd.	» Josefa Galve Andreu	Idem íd.
217	Maestro íd.	D. José María García Rodeja	Idem íd.
218	Idem íd.	» Miguel Tejedor Fernández	Idem íd.
219	Maestra íd.	D.ª Presentación Lecube Barquín	Idem íd.
220	Maestro íd.	D. Bonifacio Ruiz y Lobera	Idem íd.
221	Maestra íd.	D.ª María Luisa Anchart Sagües	Idem íd.
222	Idem íd.	» Enriqueta Muñoz Monteagudo	Idem íd.
223	Idem íd.	» Beatriz Orozco López	Idem íd.
224	Idem íd.	» Bienvenida Orozco López	Idem íd.
225	Idem íd.	» Angela María Moreno Molina	Idem íd.
226	Maestro íd.	D. José Solduga y Colomar	Idem íd.
227	Idem íd.	» Cristóbal Santos López Martínez	Idem íd.

1	Doctor en Ciencias	D. Juan Cabrera Felipe	27 de Mayo de 1920.
2	Idem en Derecho	» Mariano Puigdellers	28 de Mayo de 1920.
3	Idem en Letras	» Pedro Sáinz Rodríguez	5 de Junio de 1920.
4	Idem en Derecho	» Fernando Suárez Coronas	10 de Junio de 1920.
5	Idem en Letras	» Germán García Muñoz	11 de Junio de 1920.
6	Ingeniero Industrial	» Luis Guerín Ventura	7 de Junio de 1920.
7	Idem íd.	» Manuel Cano Rincón	22 de Mayo de 1920.
8	Idem íd.	» Baltasar Sáenz Caffarena	14 de Junio de 1920.
9	Catedrático	» Manuel Díaz Rozas	26 de Mayo de 1920.
10	Idem	» José Casado García	8 de Junio de 1920.
11	Idem	» Pablo Ferrer Piera	28 de Mayo de 1920.
12	Idem	» José Bajo Ullivarri	31 de Mayo de 1920.
13	Idem	» José Serra Batllé	5 de Junio de 1920.
14	Arquitecto	» Luis Girona Cuyás	22 de Mayo de 1920.
15	Idem	» Miguel de los Santos Nicolás	14 de Junio de 1920.
16	Categoría de término	» Elías Hernández Pérez	31 de Mayo de 1920.
17	Veterinario	» Francisco Berja Soriano	22 de Mayo de 1920.

NÚMERO de orden.	CLASE DE TÍTULO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE LAS REALES ÓRDENES
18	Veterinario	D. José Roillo Pizarro	10 de Junio de 1920.
19	Idem	» Antonio Moreno Fernández	Idem íd.
20	Idem	» Diego Rosario García	Idem íd.
21	Idem	» Vicente Sánchez Pavón	Idem íd.
22	Idem	» Bienvenido Fernández Sancho	Idem íd.
23	Idem	» Joaquín López Lorenzo	Idem íd.
24	Idem	» Maximiliano de la Sota	14 de Junio de 1920.
25	Idem	» Antonio Peleas	Idem íd.
26	Idem	» Manuel Panera	Idem íd.
27	Idem	» Emilio Fernández Mejía	Idem íd.
28	Idem	» Manuel Flórez Miralles	Idem íd.
29	Idem	» José Arquino Arnosa	Idem íd.
30	Practicante	» León Albero Guallar	26 de Mayo de 1920.
31	Idem	» Segundo Pueyo Acín	25 de Mayo de 1920.
32	Idem	» Juan Mora Moreno	Idem íd.
33	Idem	» Ginés Cañabate Villena	Idem íd.
34	Matrona	D.ª Filomena Goicoechea Mugueta	Idem íd.
35	Idem	» Joaquina Turrillas Egea	27 de Mayo de 1920.
36	Idem	» María Serrano Menta	Idem íd.
37	Idem	» Pilar Alconchel Aznar	Idem íd.
38	Idem	» Virtudes Jiménez Santos	28 de Mayo de 1920.
39	Practicante	D. Juan Barba Benito	10 de Junio de 1920.
40	Matrona	D.ª Josefa Pérez Moreno	Idem íd.
41	Idem	» María Sánchez Lavado	11 de Junio de 1920.
42	Practicante	D. Félix Jiménez Ibáñez	Idem íd.
43	Idem	» Félix Benito Arnedo	Idem íd.
44	Idem	» José Guillén Pérez	Idem íd.
45	Matrona	D.ª María Sellés Ivorra	Idem íd.
46	Idem	» María Noguera Mellado	14 de Junio de 1920.
47	Idem	» Mariana Rams Bosch	Idem íd.
48	Idem	» Rosa Alonso Fabrás	Idem íd.
49	Idem	» Bienvenida Solaz Rochina	Idem íd.
50	Perito químico	D. Enrique Ventura Planas	21 de Mayo de 1920.
51	Profesor mercantil	» Remigio Terol Gisbert	24 de Mayo de 1920.
52	Aparejador	» Manuel Gutiérrez Martínez	5 de Junio de 1920.
53	Idem	» Antonio Jiménez Cuenca	Idem íd.
54	Perito mecánico	» Salvador Valero Ocaña	Idem íd.
55	Idem íd	» Federico Coello Vallarino	Idem íd.
56	Perito en construcción naval	» Federico Coello Vallarino	Idem íd.
57	Contador mercantil	» Manuel Castelo Arias	25 de Mayo de 1920.
58	Perito mercantil	» Eduardo Ocón Rodríguez	Idem íd.
59	Idem íd	» José Soriano Alba	Idem íd.
60	Idem íd	» Simón Castel Luna	Idem íd.
61	Idem íd	» Francisco Gutiérrez Mérida	Idem íd.
62	Idem íd	» Francisco Chinchilla Alonso	Idem íd.
63	Idem íd	» Luis Rodríguez García	Idem íd.
64	Idem íd	» José Fernández Jorge	Idem íd.
65	Profesor mercantil	» Elías Gascó Gasar	27 de Mayo de 1920.
66	Perito mercantil	» Andrés Picaso Duque	Idem íd.
67	Idem íd	» Daniel Pastor Selfá	Idem íd.
68	Idem íd	» José Manrique Cobo	Idem íd.
69	Idem íd	» Pedro Miguel Ferrer	Idem íd.
70	Idem íd	» Crescencio Hidalgo Delgado	Idem íd.
71	Idem íd	» Francisco Cano del Castillo	Idem íd.
72	Aparejador	» Enrique Comps Longares	Idem íd.
73	Idem	» Angel Comps Sellés	Idem íd.
74	Idem	» José Benito Urgel	Idem íd.
75	Profesor mercantil	» Juan Gómez de Segura	28 de Mayo de 1920.
76	Perito mercantil	» Manuel Escudero Brez	31 de Mayo de 1920.
77	Profesor mercantil	» José Miralles Vila	4 de Junio de 1920.
78	Perito mecánico	» Enrique García Roche	5 de Junio de 1920.
79	Perito electricista	» Enrique García Roche	Idem íd.
80	Profesor mercantil	» Manuel Castelo Arias	8 de Junio de 1920.
81	Idem íd	» José Bentz López	Idem íd.
82	Contador mercantil	» Luis Trujillos Ramos	Idem íd.
83	Perito mercantil	» Eusebio Beznaola Erezcano	Idem íd.
84	Idem íd	» Victoriano Martínez González	Idem íd.
85	Idem íd	» Vidal Arregui Rentería	Idem íd.
86	Perito electricista	» Carlos Trench Brau	Idem íd.
87	Idem íd	» Juan Sánchez Martínez	Idem íd.
88	Perito químico	» Carlos Pérez García	Idem íd.
89	Perito mercantil	» Eugenio Ruiz Villarias	11 de Junio de 1920.
90	Perito electricista	» Enrique Haselden Montes	14 de Junio de 1920.
91	Perito mecánico	» Enrique Haselden Montes	Idem íd.
92	Idem íd	» José Cano Lidueña	Idem íd.
93	Idem íd	» Antonio Comas Comas	Idem íd.
94	Perito electricista	» Antonio Comas Comas	Idem íd.

Madrid 15 de Julio de 1920.—*El Jefe de la Sección*, F. Serrano de la Pedrosa.

(*Gaceta* del 26.)

»Resultando que ha sido cumplido este requisito legal indispensable;

»Considerando que en este expediente se hallan satisfechas todas las condiciones establecidas por el citado art. 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el decreto-ley de 6 de Febrero de 1869,

»Esta Comisión entiende que, previo el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, sea autorizado D. Gabriel Perahía, a quien se refiere este expediente, para verificar el examen de reválida en la Facultad de Medicina que le autorice para poder ejercer su profesión de Médico en España.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

ORDEN

Visto el expediente incoado en este Ministerio por D. Félix Urquieta, Doctor en Ciencias Naturales por la Universidad Mayor de San Marcos de Lima (Perú), en solicitud de que se le habilite su título para que tenga validez en España, de conformidad con el Tratado celebrado entre España y la República del Perú de 9 de Abril de 1904;

Resultando que el interesado presenta solamente una certificación del acta en que consta que fué admitido como Doctor en Ciencias Naturales en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima;

Considerando que el Tratado exige, para que se puedan habilitar los títulos en cualquiera de los países firmantes:

1.º Que presente el que lo solicite el título original debidamente legalizado.

2.º Que el que lo exhiba acredite, mediante certificado expedido por la Legación o el Consulado más cercano de su país, ser la persona a cuyo favor se ha expedido.

3.º Que cuando se solicite por el interesado, en uno de los dos países, el reconocimiento de la validez de su diploma o título académico expedido en el otro país para ejercer profesión determinada, se acredite que dicho diploma o título habilita también para ejercer su profesión en el país en que se haya expedido.

Esta Subsecretaría ha acordado que se comunique al interesado lo expuesto, a fin de que complete el expediente con los documentos antes mencionados.

Madrid 30 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SR. D. FÉLIX URQUIETA.

(*Gaceta* del 27 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Premios.

REALES ÓRDENES

En el expediente de premio a favor de la Maestra de Fuenmayor (Logroño), D.ª María Luisa Rubio Gonzalo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio a favor de la Maestra de Fuenmayor (Logroño), D.ª María Luisa Rubio Gonzalo;

»Resultando que el Alcalde-Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Fuenmayor (Logroño) solicita que se otorguen las gracias de Real orden a la Maestra de aquella villa D.ª María Luisa Rubio Gonzalo por méritos contraídos en el ejercicio de la enseñanza, acompañando a la instancia certificación del acta de la sesión de la Junta local en que se tomó el acuerdo de proponer a la Superioridad la concesión de tal gracia;

»Resultando de su hoja de servicios que la interesada cuenta diez y ocho años, ocho meses y cinco días de servicios en propiedad, no apareciendo nota alguna desfavorable y constando en cambio habérsele concedido un diploma honorífico y dos votos de gracias;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza de Logroño informa favorablemente;

»Resultando que teniendo en cuenta que estos premios redundan en beneficio de la enseñanza por servir de estímulo a los agraciados y contribuyen a despertar el celo entre los demás Profesores, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede otorgar el voto de gracias que se solicita, a cuyo efecto proponen que pase el expediente a informe de este Consejo;

»Visto el expediente de que se trata,

»Esta Comisión, de conformidad con lo informado por la Inspección de primera enseñanza de Logroño y con el Negociado y la Sección del Ministerio, entiende que procede otorgar las gracias de Real orden a la Maestra de Fuenmayor (Logroño), D.ª María Luisa Rubio Gonzalo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

En el expediente de premio a favor de los Maestros de Argelaguer (Gerona), D. Antonio Rodejas y Molas y D.ª Francisca Bosch y Oller, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio a favor de los Maestros de Argelaguer (Gerona), D. Antonio Rodeja y Molas y D.ª Francisca Bosch y Oller;

»Resultando que el Alcalde-Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Argelaguer solicita se concedan las gracias de Real orden a los Maestros de aquella localidad D. Antonio Rodejas y Molas y D.ª Francisca Bosch Oller, cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento y Junta local;

»Resultando de sus hojas de servicios que el Sr. Rodejas Molas cuenta tres años y diez y seis días de servicios en propiedad, y la Sra. Bosch Oller veintitrés años, seis meses y un día, sin que tengan nota alguna desfavorable;

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza informa que, según su opinión, tienen bien merecido el premio que para tan ejemplares Maestros se solicita;

»Resultando que teniendo en cuenta que es beneficioso para la enseñanza premiar a los Maestros que se distinguen en el cumplimiento de su ministerio, porque con ello se les estimula a que perseveren en su laudable función educadora y se excita el celo de los demás compañeros, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede acceder a la solicitado, proponiendo que pase el expediente a informe de este Consejo,

»Esta Comisión, teniendo en cuenta los excelentes servicios prestados por los Maestros Sr. Rodejas y Sra. Bosch, opina que procede se les den las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

En el expediente de premio a favor de los Maestros de La Granada (Barcelona), D. Antonio Alabart Amat y D.ª María de las Mercedes Forgas y Romaní, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio a favor de los Maestros de La Granada (Barcelona), D. Antonio Alabart Amat y D.ª María de las Mercedes Forgas y Romaní;

»Resultando que el Alcalde-Presidente de la Junta local de primera enseñanza de La Granada (Barcelona) solicita, cumpliendo acuerdo de aquella Junta, que se concedan las gracias de Real orden a los Maestros D. Antonio Alabart Amat y doña María de las Mercedes Forgas y Romaní;

»Resultando de sus hojas de servicios que el Sr. Alabart cuenta nueve años y un mes de servicios en propiedad, sin nota desfavorable, y cuatro votos de gracias de la Junta local y uno de la Inspección, y la Sra. Forgas cuenta veintinueve años, cinco meses y nueve días, también sin nota desfavorable, con 16 votos de gracias de la Junta provincial, local e Inspección, y tres oficios laudatorios;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza informa favorablemente;

»Resultando que teniendo en cuenta que es beneficioso para la enseñanza hacer objeto de alguna distinción a los Maestros que cumplen con celo su ministerio para que les sirva de satisfacción y perseveren en su función educadora y a la vez sirva de estímulo a los demás compañeros, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe accederse a lo solicitado por la Junta local de La Granada, proponiendo que pase el expediente a informe de este Consejo;

»Considerando que los citados Maestros, por sus méritos, servicios, informes y votos de grncias ya recibidos merecen una distinción especial,

»La Comisión entiende que procede darles las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

En el expediente de premio a favor del Maestro de San Juan Bautista (Baleares), D. Francisco Huguet Pijuán, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio a favor del Maestro de San Juan Bautista (Baleares), D. Francisco Huguet Pijuán;

»Resultando que el Ayuntamiento, Junta local de primera enseñanza y vecinos de San Juan Bautista solicitan se conceda un premio al Maestro de aquella localidad D. Francisco Huguet por los méritos contraídos en el ejercicio de su profesión;

»Resultando de su hoja de servicios que el interesado cuenta dos años, once meses y tres días de servicios en propiedad, sin nota alguna desfavorable;

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza de Baleares informa haciendo grandes elogios de la función educadora del Maestro Sr. Huguet;

»Resultando que teniendo en cuenta que estas recompensas sirven de estímulo a los agraciados y despiertan el celo en los demás compañeros, redundando todo ello en beneficio de la enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede acceder a lo solicitado, a cuyo efecto proponen que pase el expediente a informe de este Consejo;

»Considerando que si bien el Sr. Huguet lleva poco más de dos años de servicios, está comprobado que ha cumplido su cometido con tal celo e inteligencia, llegando a conseguir, con su propaganda cultural, la creación de Escuelas y adquisición de buenos locales,

»Esta Comisión entiende que se le concedan las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

En el expediente de premio a favor del Maestro de Hortigüela (Burgos), D. Pedro García Gonzalo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio a favor del Maestro de Hortigüela (Burgos), D. Pedro García Gonzalo;

»Resultando que el Sr. García Gonzalo solicita como mérito para su carrera la gracia especial que señala la Real orden de 25 de Mayo de 1917, como comprendido en el caso 1.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza informa que este Maestro es acreedor a la gracia que solicita; siendo de igual parecer la Inspección;

»Resultando de su hoja de servicios que el interesado cuenta diez y nueve años, siete meses y veintiséis días en propiedad, habiendo obtenido 13 votos de gracias de la Junta provincial y local, y sin nota desfavorable en su expediente;

»Resultando que teniendo en cuenta el favorable informe de la Inspección de primera enseñanza de Burgos, el Negociado y la Sección del Ministerio no ven inconveniente se acceda a lo solicitado;

»Considerando que el Sr. García, por haber organizado la fiesta del Arbol durante tres años, reune los informes que señala la Real orden de 25 de Mayo de 1917,

»Esta Comisión entiende que procede concederle los beneficios que se citan en el Real decreto de 27 de Abril de 1877.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Castigos.

REAL ORDEN

En el expediente gubernativo seguido contra la Maestra de La Bastida (Salamanca), D.ª Teresa García Villarón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo seguido contra D.ª Teresa García Villarón, Maestra de la Bastida (Salamanca);

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial, en virtud de telegrama de la Dirección general de primera enseñanza, se reunió la Junta local, e informando la misma al Inspector que la falta de asistencia de las niñas a la Escuela provenía de que los padres tienen el convencimiento de que sus hijos no hacen nada en la Escuela a causa del abandono de la Maestra, declarando además la Junta, por unanimidad, que la Maestra es incompatible con las autoridades y el vecindario por su conducta y la de su marido;

»Resultando que formulado pliego de cargos sobre la falta

de asistencia de las niñas, pésimo estado de la enseñanza e incompatibilidad de la Maestra con las autoridades y el vecindario, le contestó aquélla atribuyendo la no asistencia de los niños a que sus padres los dedican a tareas agrícolas, negando la incompatibilidad;

»Resultando que según la hoja de servicios de D.ª Teresa García Villarón, Maestra Superior, cuenta de servicios en propiedad quince años, diez meses y trece días, sin nota alguna desfavorable;

»Resultando que el Inspector provincial, en su informe, visto el art. 127, regla 7.ª, del Estatuto general del Magisterio, propuso se impusiera a la Maestra la separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela;

»Resultando que el Negociado, en su nota, teniendo en cuenta que ni del expediente ni de la hoja de servicios aparece que la Maestra haya sufrido correctivo alguno, a pesar de hacer constar el Inspector en su informe que, en las actas de visitas, diferentes Inspectores han hecho constar el mal estado de la enseñanza y que el expediente no se halla comprendido en el artículo 5.º del Real decreto de 30 de Enero último, entendió procedente que se imponga a la Sra. García Villarón la pena de cinco meses de suspensión de medio sueldo, y aun cuando en la incoación del expediente no se siguió el procedimiento que determina el art. 131 del Estatuto, teniendo en cuenta que la Junta local hace constar la incompatibilidad de la Maestra, propuso pasara el expediente a informe del Consejo;

»Resultando que la Sección, visto el párrafo cuarto del artículo 131 del Estatuto, y teniendo en cuenta que la Inspección, al proponer la pena séptima de las señaladas en el Estatuto, entendió que la incompatibilidad entre la Maestra y las autoridades y vecindario de La Bastida era sólo producida por la conducta profesional de aquélla, comprendió no haber lugar a la incompatibilidad y estimó procedente se impusiera a la Maestra, por su negligencia y falta de celo en los deberes de su cargo, la pena sexta, durante dos años, del art. 127 del Estatuto, oyéndose previamente al Consejo, con cuya propuesta se mostró conforme la Dirección;

»Considerando que en este expediente se ventilan dos cuestiones: la conducta profesional de la Maestra y su compatibilidad o incompatibilidad con el vecindario;

»Considerando que lo último está probado porque así lo demuestran las quejas del vecindario y la declaración espontánea y unánime de la Junta local, manifestando que la Maestra es absolutamente incompatible con las autoridades y vecindario por su conducta y la de su marido, que da lugar a frecuentes altercados con los vecinos;

»Considerando que, según consta en el expediente, la falta de asistencia de los niños, que es uno de los cargos formulados contra la Maestra, es debida a esta ausencia de armonía entre el vecindario y la Profesora;

»Considerando que no falta en el expediente ninguno de los requisitos esenciales en los expedientes de incompatibilidad, puesto que obran en el mismo la declaración de la Junta local de primera enseñanza, la visita girada por el Inspector y la audiencia de la interesada, existiendo también en la propuesta del Inspector la indicación del traslado, y que la pena que propone lleva consigo la pérdida de la Escuela;

»Considerando que, además de esta incompatibilidad con el vecindario, aparece probada en el expediente la falta de celo de la Maestra en el ejercicio de su cargo,

»Esta Comisión propone:

»1.º Que se declare incompatible a la Maestra D.ª Teresa García Villarón con las autoridades y vecindario de La Bastida.

»2.º Que se la imponga el correctivo señalado en el núm. 3.º del art. 127 del Estatuto del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

ÓRDENES

Visto el expediente seguido a D. Antonio Alarcón, Maestro de la Escuela del pueblo de La Hoz, Alcaraz (Albacete);

Resultando que D. Antonio Alarcón, Maestro de La Hoz (Albacete), ha cometido varias faltas en el cumplimiento de su deber, denunciadas por el Alcalde pedáneo de La Hoz, D. Eusebio Arcas;

Resultando que de la información practicada por el señor Alcalde-Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Alcaraz, el Sr. Arcas niega en absoluto que haya hecho la denuncia que se le atribuye, ni autorizó a nadie para tomar su nombre y firma, y que el Maestro Sr. Alarcón en su declaración dice ser completamente falsos los hechos que se le imputan;

Considerando que de los informes del señor Alcalde-Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Alcaraz y del Inspector no resulta cargo alguno al Maestro de La Hoz (Albacete), D. Antonio Alarcón,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el presente expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Valdegama (Palencia), D.ª Robustiana Núñez Barahona;

Resultando que D.ª Robustiana Núñez Barahona, Maestra de la Escuela mixta de Valdegama (Palencia), se ausentó varias veces, aunque por poco tiempo, del punto de su destino con permisos otorgados por las autoridades locales, destacándose de dichas ausencias una que perduró desde los últimos días de Diciembre de 1919 hasta el 3 de Marzo del corriente año;

Resultando que esta última ausencia fué debida a que, concedidos cinco días de permiso por el Presidente de la Junta local, la interesada, durante su disfrute, enfermó en Segovia, donde fué a contraer matrimonio;

Considerando que las Juntas locales, con arreglo al Real decreto de 5 de Mayo de 1913, sólo están autorizadas para conceder dos permisos de cinco días cada uno, dentro del mismo curso escolar, por lo cual se ha excedido en sus funciones al otorgar más permisos de los autorizados;

Considerando que la interesada, por no haber puesto en conocimiento de la Inspección los permisos que se le concedían por la Junta local, ha incurrido en responsabilidad, la cual no puede eximir aun cuando no se haya reintegrado en su destino oportunamente por causa de enfermedad, según justifica con la oportuna certificación facultativa;

Considerando que no puede aplicarse a la interesada el Real decreto de indulto por haber sido declarada incursa en el artículo 171 de la ley con posterioridad al 30 de Enero del corriente año,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la declaración de incursa en el art. 171 de la ley, e imponer a la interesada la pena de suspensión de medio sueldo durante quince días, con nota en el expediente por dos años y un día, que señala el caso 4.º, del art. 127 del Estatuto general del Magisterio, y que en lo sucesivo la Junta local se limite a conceder dos permisos de cinco días cada uno dentro del mismo año escolar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Julia Fernández de Castro, Maestra de Rota (Cádiz).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Alfonso Yáñez, Maestro auxiliar de San Fernando (Cádiz).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Piñuécar, partido de Torrelaguna (Madrid), D.ª Magdalena Naranjo Pita;

Resultando que la Maestra de Piñuécar (Madrid), D.ª Magdaleña Naranjo Pita, fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por resolución de esta Dirección;

Resultando que después de reintegrarse a su Escuela solicitó de la Inspección de primera enseñanza que se le instruyera expediente, con arreglo al art. 125 del Escalafón general del Magisterio;

Resultando que en este expediente se ha justificado documentalmente que la ausencia de la Sra. Naranjo, que determinó su incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, respondió a un caso de fuerza mayor, por no poder volver al pueblo de su residencia oficial una vez terminada la licencia que le concediera la Junta local, por encontrarse enferma;

Considerando que la ausencia de la Sra. Naranjo no reviste, por lo tanto, el carácter de abandono de destino, y que la enseñanza ha estado debidamente atendida,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de la Inspección, ha resuelto que se deje sin efecto la incursión de la Maestra de Piñuécar, D.ª Magdalena Naranjo Pita, en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública y que se sobresea este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Licencias.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Ministerio de su digno cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a D. Aurelio Martínez, Maestro de las Escuelas Nacionales de Oviedo, para que pueda prestar sus servicios, a las órdenes de ese Ministerio, dando clase a los niños que concurren al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander), durante la temporada oficial del expresado Establecimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 24.)

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Juan Felipe López Barrera, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Bonares (Huelva), en súplica de que se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo, por conducto de V. E., al pago al reclamante de las cantidades que le adeuda por el aumento voluntario que tiene reconocido y por el alquiler de la casa-habitación;

Resultando que el interesado solicitó de esta Dirección general se obligara al Ayuntamiento de Bonares a que le satisfaciera el aumento voluntario que tenía reconocido, y por orden de 1.º de Diciembre de 1917, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 103, se resolvió que la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva practicara las oportunas gestiones para que el Municipio continuara pagando e incluyendo en sus presupuestos las cantidades necesarias para abonar el aumento voluntario que concertó con el interesado;

Resultando que las gestiones que en distintas ocasiones realizó la Sección administrativa sólo dieron por resultado que el Ayuntamiento consignara en su presupuesto la partida necesaria, sin que haya realizado pago alguno por este concepto al interesado a partir de 1.º de Enero de 1917;

Resultando que el Municipio también adeuda al reclamante las tres últimas mensualidades por el alquiler de casa-habitación;

Considerando que corre a cargo de los Ayuntamientos, con arreglo al art. 191 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, el pago del alquiler de la casa-habitación de los Maestros;

Considerando que el Ayuntamiento de Bonares viene obligado a satisfacer al Sr. López Barrera el aumento voluntario que con él concertó, en virtud de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado por D. Juan Felipe López Barrera, y, en su consecuencia, se interese de V. E. se digne adoptar las medidas que considere oportunas, a fin de que el Ayuntamiento de Bonares (Huelva) abone al reclamante las cantidades que le adeuda en concepto de aumento voluntario y de alquiler de casa-habitación, cuyas partidas están consignadas en el presupuesto municipal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

En el expediente de incompatibilidad seguido a la Maestra de la Escuela de Villademor de la Vega (León), D.ª Victoria Fernández González, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de incompatibilidad seguido a D.ª Victoria Fernández González, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Villademor de la Vega (León);

»Resultando que reunida en pleno la Junta local de primera enseñanza de Villademor de la Vega en 25 de Enero de 1919 acordó, por unanimidad, solicitar el traslado de la Maestra D.ª Victoria Fernández por haberla hecho incompatible con las autoridades su mal carácter;

»Resultando que girada visita extraordinaria de inspección y reunida la Junta con asistencia del Inspector de la zona en 14 de Marzo siguiente, se designaron por sorteo nueve padres de familia para que declarasen acerca del motivo del expediente, de los cuales ocho aseveraron la certeza de la denuncia, siendo uno solo el que manifestó que estaba satisfecho de la labor de la Maestra en lo referente a la educación que recibían sus dos hijos;

»Resultando que ratificada unánimemente la Junta en su denuncia, se formuló pliego de cargos respecto a si por el mal

carácter de la Maestra y frecuentes altercados con las autoridades se había hecho incompatible con éstas y con el vecindario;

»Resultando que la Maestra contestó el pliego de cargos en una extensa alegación, en la que comenzó por decir que no tenía mal carácter, sino que era su sistema nervioso lo que le hacía aparecer agitada; presentó dos recetas del Médico de la localidad, fechadas en Abril y Octubre de 1907; negó que hubiese tenido altercados con las autoridades; atribuyó las denuncias de que era objeto a un complot de personas interesadas en su traslado a otra Escuela, presentando como justificante una carta de la Maestra propietaria de La Nora (La Bañeza), D.ª Perpetua Rebordinos; aseveró también, con presentación de un oficio que la dirigió el Alcalde en 14 de Noviembre de 1917, que la Junta local de primera enseñanza le había propuesto la permuta con D.ª Perpetua, diciéndola que, en otro caso, se le formaría expediente, negándose a ello, porque era tanto como separarla de su marido, que ejerce el cargo de Maestro en la misma localidad, extendiéndose en detalles acerca de cuanto en tal sentido se había hecho;

»Resultando que, según certificación expedida por el Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de León, con el visto bueno del Jefe de la Sección, consta en el expediente de D.ª Victoria Fernández González que por Real orden de 23 de Noviembre de 1918, como resolución de expediente gubernativo, le fué impuesta la suspensión durante catorce meses, con pérdida de sueldo;

»Resultando que el Inspector de la zona, en su informe con fecha 9 de Abril de 1919, propuso que se declarara la incompatibilidad de la Maestra en la forma prevenida por el art. 131 del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que la Dirección general de primera enseñanza devolvió el expediente a la Inspección provincial para que se comprobara si era cierto que la Junta local de primera enseñanza hubiera propuesto a la Maestra la permuta de su destino; que averiguara si era cierto que la Maestra con la que se proponía la permuta tenía vínculo de parentesco con alguno de los Vocales de la Junta, y que expresara las causas en que se fundó para proponer en su informe la incompatibilidad;

»Resultando que en cumplimiento de la orden de la Dirección compareció ante la Junta local y el Inspector la Maestra D.ª Victoria Fernández y manifestó que la Junta que actuaba en el mes de Noviembre de 1917, y que presidía como Alcalde D. Eusebio del Castillo, le propuso la permuta con una Maestra, sin determinar nombre, pero sí advirtiéndola que no había de ser con la Maestra que ella quisiera, sino con la que conviniera también a la Junta, pero que de ninguna manera consentirían que permutase con D.ª Luisa del Valle, Maestra de Villabras; que la Junta la puso en la alternativa de permutar o de que se le formase expediente, contestando que se lo formaran cuando quisieran, que prefiere hogar sin destino a destino sin hogar; que dada la coincidencia entre el requerimiento de la Junta y la carta de D.ª Perpetua Rebordinos, supuso que esta señora tenía noticia de los propósitos de la Junta, sin que ésta la exigiera que permutase con aquélla, y que los Vocales de la Junta, D.ª Felicia López y D. Sinforiano Vázquez, son parientes de D.ª Perpetua, ignorando en qué grado;

»Resultando que reunida de nuevo la Junta, con asistencia del Inspector, y requerida por éste para que facilitase certificación del acuerdo a que hacía referencia la Alcaldía en el oficio de 14 de Noviembre de 1917, que presentado por la interesada se unió al expediente, contestó que no podía facilitarla porque no hubo tal acuerdo en acta y sí tomado verbalmente con el solo fin de evitar, por caridad, la formación de expediente a la Maestra, si voluntariamente se presentaba a permutar con otra o a trasladarse por concurso, declarando solamente los Vocales D.ª Felicia López y D. Sinforiano Vázquez que no tienen parentesco alguno con D.ª Perpetua Rebordinos, Maestra de La Nora, ratificándose la Junta una vez más en ese acuerdo de 15 de Marzo, e insistiendo en declarar la incompatibilidad;

»Resultando que el Inspector de la zona, después de relatar las diligencias que quedan consignadas y su resultado, hizo constar por su parte que las causas en que se fundó para proponer la incompatibilidad no fueron otras que las de haber comprobado en su visita extraordinaria de entonces la tirantez de relaciones entre la Sra. Fernández y las autoridades y vecindario, la falta de autoridad moral para continuar dicha Maestra en aquel pueblo y los perjuicios que se ocasionarían a la enseñanza de seguir al frente de la Escuela;

»Resultando que el Negociado, en su nota, se concretó a proponer que pasara el expediente a informe del Consejo, teniendo en cuenta que, según manifiesta la Maestra D.ª Victoria Fernández González su marido desempeña el cargo de Maestro en la misma localidad, siendo extremo que el Inspector hace constar en su informe;

»Resultando que la Sección, al no proponer el Negociado resolución alguna que ponga término al expediente, y teniendo en cuenta que los cargos formulados por la Junta local contra la Sra. Fernández se refieren al mal carácter de la misma y a su desconsideración con las autoridades y vecindario, y que en 1908 fué castigada con la suspensión de empleo y sueldo durante catorce meses, entiende que procede declarar la incompatibilidad, y que de acuerdo con el art. 131 del vigente Estatuto se oiga previamente al Consejo, con cuya propuesta se mostró conforme la Dirección;

»De acuerdo con el anterior informe y la propuesta de la Inspección provincial de primera enseñanza;

»Considerando lo que dispone el art. 133 del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que procede declarar la incompatibilidad de la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Villademor de la Vega (León), D.ª Victoria Fernández González, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Ingreso en el Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que D. José Martos de la Fuente fué nombrado Juez suplente del Tribunal de oposiciones a Escuelas de niñas en el distrito universitario de Granada, designación que no fué impugnada por el interesado;

Resultando que por renuncia admitida del Presidente propietario del referido Tribunal fué llamado a sustituirle el señor Martos de la Fuente, según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio último, alegando entonces el repetido Sr. Martos que, por exceder de la edad de sesenta años no podía desempeñar el cargo para el que fué nombrado, cuya excusa no fué estimada;

Considerando que el Sr. Martos de la Fuente debió alegar la causa de exención que le correspondía en tiempo oportuno, y no fuera del plazo ilegal y en condiciones tales que se causaría grave perjuicio a la enseñanza, toda vez que no podría constituirse el citado Tribunal;

Vistas las Reales órdenes de 23 de Febrero, 10 de Mayo, 10 de Junio y circular de 24 de Junio, todas del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Catedrático de la Universidad de Granada, D. José Martos de la Fuente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Provisión de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Vista la ratificación de la propuesta formulada por esa Inspección para proceder al nombramiento de Director propietario de la Escuela Nacional graduada de niños de la calle de Santa Teresa, en esa capital, cumpliendo lo dispuesto en el punto 2.º de la Real orden fecha 3 de Mayo último (*Gaceta* del 12);

Resultando que el referido cargo se halla desempeñado interinamente y que el Maestro nombrado reune las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Director en propiedad de la expresada Escuela al actual interino, D. Julio González Santos, con la remuneración anual de 400 pesetas que figura en la relación a que se refiere la mencionada Real orden de 3 de Mayo último, entendiéndose rectificada en el sentido de que la referida Escuela es de niños y no de niñas, como erróneamente aparece en la *Gaceta* referida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 25.)

En el recurso de alzada incoado por la Maestra de la Escuela Nacional de Alicún (Almería), D.ª Matilde Moré Rojas, contra resolución de la Dirección general de 18 de Febrero último en que se adjudicó a D.ª Clotilde Salvador Ropero fuera de concurso, por derecho de consorte, la Auxiliaría de la Escuela de párvulos, vacante en Almería, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que producida esa vacante la solicitaron doña Clotilde Salvador y D.ª Matilde Moré, por derecho de consortes, adjudicándose a la primera por figurar en el Escalafón con el núm. 10.685 y no estar incluída en él la segunda;

»Resultando que contra la orden de la Dirección de 18 de Febrero último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio fecha 5 de Marzo siguiente, recurrió en alzada D.ª Matilde Moré por instancia de 15 del mismo mes, alegando que era un error considerar a la Sra. Salvador con plenitud de derechos porque en el Escalafón general y en la casilla de observaciones se hubiera omitido la indicación de derechos limitados, pues según acredita con certificación expedida por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia, en el expediente personal de D.ª Clotilde no constaba que tuviera alcanzada la plenitud de derechos a los efectos del Escalafón por ninguno de los medios establecidos; que no determinando el apartado 1.º del art. 99 del Estatuto general que haya de guardarse entre los solicitantes el orden del Escalafón, únicamente debe seguirse el criterio expuesto en los apartados 1.º y 2.º para el caso del apartado 3.º, cuando se hallen los solicitantes en igualdad de derechos, pero no en el caso presente en que la recurrente tiene sobre la Sra. Salvador la ventaja de la plenitud de derechos y la de ser la exponente Maestra de primera enseñanza, con estudios y reválida Superior, mientras la Sra. Salvador sólo posee el título Elemental; que si actualmente no figura la solicitante en el Escalafón general por haber obtenido la Escuela que desempeña con posterioridad a la confección del último Escalafón público, cuando el mismo se rectifique debe figurar, por la plenitud de derechos, delante de las de igual categoría de derechos limitados, por analogía con lo determinado en la Real orden de 22 de Septiembre de 1919 y, por tanto, con mejor número que la Sra. Salvador; y que el marido de la recurrente, a la fecha de la petición llevaba desempeñando en propiedad, durante más de dos años consecutivos, destino de plantilla con sueldo especial consignado para el cargo en el Prespuesto general del Estado, mientras el marido de la Sra. Salvador llevaba menos de los dos años de servicios;

»Resultando que el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia estimó procedente la confirmación de la orden recurrida en todas sus partes, a no ser que se demuestre la falsedad de la hoja de servicios del Sr. Salazar, unida al expediente de D.ª Clotilde Salvador, y la de la certificación expedida por el Jefe provincial del Servicio catastral, también unida al expediente, fundando su informe en que si bien es cierto que la Sra. Salvador tiene derechos limitados es sólo a los efectos de su ascenso en el Escalafón, sin que en ninguna parte se halle dispuesto que esa limitación restrinja los demás derechos de los Maestros, y en que la Sección, previos los requisitos legales del cónyuge de la Sra. Salvador, atenida a documentos fehacientes, que ratifica con una nueva certificación que acompaña;

»Resultando que el Negociado, en su nota, considerando que la Maestra D.ª Clotilde Salvador, que tiene el núm. 10.685 del Escalafón, aparece en él con plenitud de derechos, sin que la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo, en cuya provincia prestó sus servicios, ni la de Almería, en que los presta ahora, hayan hecho manifestación alguna sobre tal extremo desde el año 1917, contraviniendo lo dispuesto, circunstancias que tampoco se han hecho constar en el expediente ni en la hoja de servicios unida al mismo, siendo patente tal limitación según se ha comprobado, por lo que debía llamarse la atención a los Jefes de dichas Secciones; que a pesar de ello y para el caso concreto que se discute, ateniéndose estrictamente a lo dispuesto en el art. 99 del Estatuto, es indudable que la razón de referencia a que se contrae, que es al de guardar el orden del Escalafón, favorece a la Sra. Salvador, por figurar en él mientras la recurrente no ha sido aún incluída y aun cuando al serlo deba figurar delante de aquélla, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 16 de Marzo del año actual, no puede ello suponer que tenga derecho preferente a la plaza que ambas solicitan, pues ese derecho sólo tendrá eficacia definitiva cuando se confeccione el nuevo Escalafón; que la afirmación que hace la recurrente acerca de la falta de requisitos legales del cónyuge de la Sra. Salvador tampoco puede apreciarse como prueba concluyente para anular la resolución impugnada, puesto que el Jefe provincial de Almería certifica, primero en el expediente y después en este recurso, que el destino del Sr. Salazar es de plantilla desde el 31 de Diciembre de 1913, y el Jefe de la Sección de Inspección y personal del Catastro del Ministerio de Hacienda afirma que dicho señor viene prestando sus servicios, primero como Escribiente eventual y después como no eventual, desde 1.º de Septiembre de 1912, habiendo sido nombrado de plantilla Auxiliar administrativo, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, por Real orden de 18 de Marzo de 1918, de lo que se deduce que los servicios prestados como Escribiente no eventual, al no ser tales, parece lógico considerarlos de plantilla, por todas cuyas consideraciones el Negociado se limita a exponer los antecedentes a la Superioridad, y por tratarse de un caso tan especial como este, cree que antes de resolver debe oirse a la Comisión permanente del Consejo, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección;

»Vistos los artículos del Estatuto del Magisterio vigente;

»Vistos los artículos 31 y 32 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y la ley vigente de Presupuestos en su disposición C del articulado;

»Considerando que tratándose del mismo método de provisión no cabe establecer privilegios para el caso 3.º del art. 98, porque tanto valdría desconocer que el derecho de consortes es una facultad personal del Maestro que lo alega, sujeto en todos los casos al principio general legislativo de que sus deberes y derechos arrancan del Escalafón;

»Considerando que cuando hay concurrencia de Maestros para proveer una Escuela unitaria o sección de graduada en turno de consortes, la provisión se convierte automáticamente en concurso, la preferencia a la general, señalada en el art. 74 del capítulo VI del Estatuto;

»Considerando que la antigua y la moderna legislación previenen de un modo claro y terminante que los Maestros de derechos limitados han de figurar siempre detrás de los de plenitud de derechos, y que esta doctrina está consagrada por la vigente ley de Presupuestos y por las Reales órdenes de 16 de Diciembre de 1918 y 16 de Marzo último;

»Considerando que las dos Maestras D.ª Matilde Moré y doña Clotilde Salvador tenían y tienen, por virtud de las leyes, sueldo de entrada, con la diferencia de que la primera puede ascender en corrida de escalas, y en concurrencia con la segunda, su clasificación y su puesto es anterior al de la Sra. Ropero, y ésta, en cambio, no puede ascender en corrida de escalas ni concursar antes que las de plenos derechos, y tienen que clasificarse y figurar en el segundo Escalafón hasta tanto obtenga plaza en oposición libre, de conformidad con la vigente ley de Presupuestos,

»Esta Comisión opina que se estime el recurso de D.ª Matilde Moré, adjudicándole la Escuela de párvulos, Auxiliaría de Almería, y que se llame la atención a los Jefes del servicio administrativo de Toledo y Almería, para que en lo sucesivo cumplan las disposiciones vigentes, advirtiendo los errores de hecho del Escalafón, y para que no den lugar a la confusión habida en este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA Y TOLEDO.

ÓRDENES

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. José Martínez Rodes y D. Enrique Casassas Canto, Maestros, respectivamente, de Sabadell y Castellgalí (Barcelona).

D.ª Ana Arias Adame y D.ª Carmen López González, Maestras, respectivamente, de Amoeiro y Castromao (Orense);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Angel Miguel García Barrado y D. Pedro López Rodríguez, Maestros, respectivamente, de Setiles y de La Junta (Guadalajara).

D. Perfecto Alonso Ladrero y D. Eloy Campo y Oteo, Maestros, respectivamente, de Saucillo y de Villafruela (Burgos).

D.ª Asunción Cayuela Flores y D.ª María Mercedes Baduell Pascual, Maestras, respectivamente, de Barcelona y de Martorell (Barcelona);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestros de Zaragoza.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso, son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 19 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada, núm. 3, de niñas de Málaga, denominada Purísima Concepción.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante díez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia de estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 20 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Fundaciones benéfico-docentes.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha acordado que se inserte en la *Gaceta de Madrid* la relación de las plazas gratuitas que la Asociación Benéfico-escolar de Huérfanos civiles ofrece a los citados huérfanos que reunan los requisitos marcados en las bases aprobadas por Real orden de 8 de Diciembre de 1894, *Gaceta* del 21 del mismo mes.

Los aspirantes presentarán las instancias documentadas, dirigidas a esta Subsecretaría, del modo que se determina en la siguiente relación, hasta el día 1.º del próximo mes de Septiembre, en el Registro general de este Ministerio, facilitándose cuantas noticias soliciten respecto de los Colegios y Academias que ofrecen las plazas gratuitas, a fin de que tengan conocimiento, en las oficinas de la Asociación, en esta Corte, calle del Marqués de Urquijo, 36.

Madrid 17 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

Documentos que han de acompañarse a las instancias.

1.º Acta de nacimiento del huérfano, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada.

2.º Certificado de defunción del padre y copia del último título administrativo.

3.º Partida de casamiento del padre, sin legalizar.

4.º Fe jurada de la viuda de no poseer ni disfrutar renta ni pensión alguna más que la que perciba del Estado, y de continuar en viudedad. Esta fe jurada debe ser firmada por el tutor o representante legal del huérfano, en caso de no vivir su madre.

5.º Certificado de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

6.º Certificación de buena conducta relativa a la madre y al hijo.

Relación de las plazas gratuitas que la Asociación Benéfico-docente concede a los huérfanos de Catedráticos y funcionarios del Ministerio de Instrucción pública.

EN MADRID	Número de plazas.
Reverendos Padres Escolapios	Ilimitado.
Colegios particulares (Bachillerato)	50
Preparación para carreras militares y Armada	6
Idem para Ingenieros civiles y Arquitectos	3
Idem para el Cuerpo de Aduanas	1
Idem para carrera de Comercio	2
Idem para Sobrestantes de Obras públicas	1
Idem para Telégrafos	1
Idem para Correos	2

PROVINCIAS	Número de plazas.
Todos los Colegios dirigidos por los Reverendos Padres Escolapios	Ilimitado.
Real Seminario de los Padres Dominicos, Vergara.	2
Reverendos Padres Agustinos de Palma (Baleares).	3
Barcelona (Bachillerato)	2
Sevilla, ídem	2
Valencia, ídem	2
Cádiz, ídem	2
Zaragoza, ídem	2
Pamplona, ídem	2
Santander, ídem	2
Vigo, ídem	2
Lorca (Murcia), ídem	2
Manzanares (Ciudad Real), ídem	1
Alcalá de Henares (Madrid), ídem	2
Lérida, ídem	2
Villanueva de la Serena (Badajoz), ídem	2
Valladolid, ídem	2
San Feliú de Llobregat (Barcelona), ídem	2
La Coruña, ídem	2
El Ferrol, ídem	3
Tarrasa (Barcelona), ídem	1
Murcia, ídem	2
Játiba, ídem	2
Cartagena, ídem	2
Córdoba, ídem	1
Hermanos Maristas (Logroño), ídem	2
San Sebastián, ídem	3
Segovia (carreras militares), ídem	1
Barcelona, ídem	1
Sevilla, ídem	1
Valencia, ídem	2
San Fernando, ídem	1
Toledo, ídem	1
Granada, ídem	1
Murcia, ídem	1
El Ferrol, ídem	2
Málaga, ídem	1
Escuelas Pías de Valencia, ídem	1
Barcelona (Comercio)	1
Valencia (Correos y Telégrafos)	2
Lorca (Murcia), carreras especiales	2
Comillas (Santander), ídem eclesiástica	2
Total limitadas	138

(*Gaceta* del 23.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Exposiciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real orden de 16 de Junio último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 19 siguiente, la propuesta de premios formulada por los Jurados de las distintas Secciones de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, ha podido advertirse que D. Daniel Vázquez Díaz, que aparece premiado con tercera medalla en la Sección de Grabado por un cuadro con tres grabados, núm. 396 del Catálogo, obtuvo igual recompensa en la misma Sección de Grabado en la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1917 por su obra *Impresiones de la guerra*, núm. 383, según se hace constar en la relación de premios que acompaña a la Real orden aprobatoria de la propuesta correspondiente, fecha 11 de Junio del expresado año de 1917, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 13 siguiente; y como quiera que el art. 51 del Reglamento vigente para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, aprobado por Real decreto de 6 de Febrero último, determina que los artistas que en anteriores Exposiciones nacionales o internacionales convocadas por el Estado español hubieran obtenido medallas, sólo podrán aspirar a otras de clase superior, lo que implica el precepto de que no puede repetirse por un mismo artista la obtención de medallas de igual clase en estas Exposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° Queda sin efecto la propuesta hecha por el Jurado de la Sección de Pintura y Grabado de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes a favor de D. Daniel Vázquez Díaz, por virtud de la cual se le concedía tercera medalla en la Sección de Grabado.

2.° Invalidada por esta resolución la concesión de esa tercera medalla, las 2.000 pesetas que como abono corresponden a la misma, según el art. 43 del Reglamento, pasarán al remanente de que se disponga en la actual Exposición para otros premios a que hubiera lugar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 24.—Construcciones civiles y Monumentos.

Construcciones civiles.

ANUNCIO

No habiendo podido celebrarse el día 17 del actual la apertura de pliegos para la ajudicación por contrata de las obras de adaptación y reforma en el edificio de la Facultad de Farmacia de Granada, por no haber comunicado varios Gobiernos civiles si se habían o no presentado proposiciones,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que dicho acto tenga lugar el día 24 del actual, a las doce de la mañana, en el despacho de la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio.

Madrid 19 de Julio de 1920.—*El Director general*, Poggio.

(*Gaceta* del 21.)

Asuntos generales.

ANUNCIO

A los efectos que procedan reglamentariamente en relación con el extravío de los resguardos que corresponden a depósitos constituídos a disposición de este Ministerio en la Caja general, uno de D. Cornelio Bloch, por la suma de 1.800 pesetas, y dos de D. Esteban Blánquez, uno de 3.500 pesetas y otro de 100,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se inserten en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento del público, los dos anuncios siguientes, autorizados por la Dirección general del Tesoro púlico.

Madrid 30 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos con los números 446.427 de entrada y 155.441 de registro, correspondiente al constituído en 21 de Septiembre de 1918, por valor de 1.800 pesetas en metálico, por D. Cornelio Bloch Müller, para tomar parte en el concurso para la instalación de la calefacción en el Instituto de Zamora, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 5 de Junio de 1920.—*El Director general.*—P. O.—Juan Ródenas.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por la Caja general de Depósitos con los números 446.353 y 446.396 de entrada y 155.436 y 155.440 de registro, correspondientes a los constituídos en 16 y 17 de Septiembre de 1918, respectivamente, y por valor de 3.500 y 100 pesetas en metálico, por D. Esteban Blánquez Vidal para optar a la subasta de reforma y elevación de un piso en el edificio que ocupa en la calle de la Palma la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte, se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor al efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provinca, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuestó en el art. 41 del Reglamto de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 5 de Junio de 1920.—*El Director general.*—P. O.—Juan Ródenas.

(*Gaceta* del 14 de Julio.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo solicitado el reingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos el Jefe de tercer grado del mismo D. Manuel Torres y Ternero, mediante instancia ingresada en este Ministerio con fecha 2 de Marzo último, por encontrarse actualmente en situación de supernumerario y otorgarle el derecho a dicho reingreso en la primera vacante de su categoría y grado el art. 23 del Reglamento orgánico del propio Cuerpo y los artículos 1.° y 2.° del Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el reingreso que solicita, con la misma categoría de Jefe de tercer grado, Jefe de Negociado de segunda clase, y sueldo anual de 7.000 pesetas, en la vacante surgida por fallecimiento del Jefe de aquel grado y categoría D. Alfredo Tobarra y Martínez, ocurrido el día 21 de Abril del corriente año, que no correspondía al turno de amortización conforme al Real decreto de 17 de Octubre de 1919 por ser la tercera ocurrida en dicha categoría y grado y no afectar la amortización más que a las vacantes pares, a tenor de lo dispuesto en el art. 3.° del Real decreto de 21 de Octubre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Bellas Artes.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por el Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Félix Durán Cañameras, solicitando se le declare en situación de supernumerario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado dicha situación conforme al art. 23 del Reglamento orgánico del propio Cuerpo, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910, por tiempo ilimitado y conservando, sin número, su lugar en el Escalafón, con derecho a ganar puestos dentro de su categoría y grado hasta llegar al núm. 1 de ésta, en la cual se estacionará, por no llevar diez años de servicios efectivos en el mismo Cuerpo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1920.—*El Director general*, García de Leaniz.

Señor Jefe superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(*Gaceta* del 21.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de pese-

tas 4.000, a D. José Muro Carratalá, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

ORDEN

Excmo. Sr.: Concedido por Real orden de esta fecha el reingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos al Jefe de tercer grado, Jefe de Negociado de segunda clase, D. Manuel Torres y Ternero, con dicha categoría, grado y sueldo anual de 7.000 pesetas, que se encontraba en situación de supernumerario,

Esta Dirección general, haciendo uso de las facultades legales que al efecto le asisten, se ha servido destinarle al Archivo de Hacienda, Biblioteca de Alicante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1920.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

REAL CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Transcurridos más de dos años desde la renovación de la Comisión permanente de este Consejo, y debiendo cumplirse lo dispuesto en el art. 4.º del vigente Real decreto de 14 de Abril de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado nombrar Vocales de dicha Comisión a los Consejeros Sres. D. Ignacio Bolívar y Urrutia, D. Eduardo Gómez de Baquero, D. José Luis Retortillo y de León (Marqués de Retortillo), D. Eloy Bullón y Fernández y D. Miguel Vegas y Puebla Collado, y que por el Consejo en pleno se proceda a la elección de los otros cinco Vocales, según preceptúa el citado artículo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 15.)

Centros docentes.

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA

ANUNCIO

Se hallan vacantes en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona cinco plazas de Maestros prácticos, que han de proveerse por concurso a propuesta de la Junta de Profesores, y cuyos nombramientos se harán por el Ministerio, según dispone el art. 46 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Las plazas a proveer son las siguientes:

1.ª Maestro práctico carpintero, estimándose mérito preferente el tener conocimientos de ebanista o modelista.

2.ª Maestro práctico cerrajero, forjador-mecánico, estimándose mérito preferente toner conocimientos y práctica en electricidad.

3.ª Maestro práctico en tecnología mecánica, considerándose mérito preferente los conocimientos de hilador o tejedor mecánico.

4.ª Maestro práctico químico, siendo preferido con conocimientos de tintorero o estampador.

5.ª Maestro cerrajero, siendo preferido si además posee conocimientos de química o ha trabajado en industrias químicas.

El sueldo asignado en los vigentes Presupuestos a las cuacuatro primeras plazas es el de 3.000 pesetas anuales, y para la quinta el de 2.000.

Para optar a estas plazas se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los nombrados estarán bajo las órdenes del Director de la Escuela y las de los Profesores a cuyas asignaturas se les destine.

Vendrán obligados a permanecer seis horas diarias al servicio de la Escuela los que están remunerados con 3.000 pesetas anuales, y cuatro horas el que lo está con 2.000.

Se admitirán solicitudes en la Secretaría de esta Escuela, de once a trece, durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las solicitudes deberán acompañarse los documentos siguientes: Cédula personal, certificación de nacimiento del Registro civil, certificación del Registro general de penales y cuantos certificados crean convenientes los interesados para acreditar sus méritos y servicios.

La Junta de Profesores se reserva el derecho de someter a los concursantes a algún ejercicio práctico pertinente a la plaza que soliciten.

Barcelona 8 de Julio de 1920.—V.º B.º—*El Director*, P. CASTILLO.—*El Secretario*, ANTONIO FERRÁN.

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción	0,50
Por una plana, ídem íd.	60,00
Por media, ídem íd.	35,00
Por un cuarto, ídem íd.	18,00
Por un octavo, ídem íd.	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 10 de Agosto de 1920 — Núm. 64



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

Disponiendo se encargue del despacho ordinario de los asuntos de este Departamento el señor Subsecretario del mismo.—Página 2.

Idem que el señor Director general de primera enseñanza se encargue interinamente de la firma de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría de este Ministerio.—Página 2.

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Nombrando Catedrático numerario de Organografía y Fisiología vegetal de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central a don Antonio García Varela.—Página 2.*

Contestando al oficio, fecha 10 de Mayo último, relativo a la observación puesta por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio a la Real orden de 30 de Abril próximo pasado, en la que se autorizaba a D. Antonio de Gregorio Rocasolano y D. Juan Bautista Montero para que se trasladasen a las Universidades francesas de Toulouse y Montpellier para dar unas conferencias.—Página 2.

Confirmando en el cargo de Director técnico de la Residencia de Estudiantes a D. Alberto Jiménez Frand.—Página 3.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Nombrando Radiólogo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada a D. Antonio Hernández Ortiz.—Página 3.*

Accediendo a lo solicitado por D. Víctor Bueso y Sanz, D. Fernando Lorente de No y D. Vicente Gaite Veloso.—Página 3.

Disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes, y que los señores que se indican pasen a las categorías que se expresan del Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidad, con la antigüedad que a cada uno pertenece y que también se detalla.—Página 3.

ALUMNOS.—*Resolviendo el expediente universitario formado al alumno de la Facultad de Medicina de Cádiz D. Ruperto Toledano y Díaz.—Página 3.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Accediendo a lo solicitado por D. Rafael Crespo Rodríguez.—Página 4.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Concediendo a D. Federico Gómez Llueca una pensión de un año para estudiar Paleontología en Francia y Suiza.—Página 4.*

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.—*Admitiendo la renuncia que ha presentado D. Eduardo Hernández Pacheco de la Jefatura de la Sección de Mineralogía de dicho Museo, y nombrando para el referido cargo a D. Lucas Fernández Navarro.—Página 4.*

PROFESORADO NUMERARIO. — *Declarando de utilidad para la enseñanza la obra titulada* Segundo curso de Lengua latina, *original de D. Nicolás Díaz López.—Página 5.*

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Resolviendo consultas elevadas por los Directores de los Institutos generales y técnicos de Córdoba y Figueras.—Página 5.*

COMERCIO.—*Declarando de mérito en la carrera de su autor la obra titulada* Nuevo método práctico gramatical para el estudio de la Lengua inglesa, *original de D. Daniel Martínez Ferrando.—Página 5.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Declarando que los títulos de Aparejadores y Peritos aparejadores, obtenidos en las Escuelas Industriales donde dichos estudios se cursan, son exactamente iguales, correspondiendo a sus poseedores los mismos estudios e idénticos derechos.—Página 5.*

Conmutando a D. Joaquín Pons Batllori, para el Peritaje químico, la asignatura de Economía y Legislación industrial por la de Economía política y Elementos de Derecho aprobada en Escuela de Comercio.—Página 6.

Idem a D. Antonio Casamián Puyoles, para el Peritaje de Aparejador, las asignaturas que se detallan aprobadas en los estudios del Magisterio.—Página 6.

Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores de término de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se citan.—Página 6.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes, y que los señores que se mencionan pasen a ocupar los lugares que se indican en el Escalafón del Profesorado de Escuelas de Veterinaria.—Página 6.*

OTRAS ESCUELAS ESPECIALES.—*Nombrando Profesora de ascenso de la Escuela del Hoyar y Profesional de la Mujer a doña Ana María Gálvez Armengaud.—Página 6.*

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Concediendo la excedencia de su cargo de Escribiente de la Secretaría de la Normal de Maestras de Córdoba a D.ª Blanca Vallejo.—Página 7.*

Resolviendo las instancias presentadas por los interesados que se citan.—Página 7.

Disponiendo que de las 1.500 pesetas anuales consignadas para gastos de representación de la Dirección de la Normal de Maestros de esta Corte, se acredite a D. José Madrid Moreno la parte proporcional a los días transcurridos desde 1.º de Abril hasta el día en que el interesado cesó en el cargo de Delegado Regio de dicha Escuela.—Página 7.

Nombrando Profesor numerario de Física, Química e Historia Natural y Agricultura de la Normal de Maestros de Ciudad Real a D. Gregorio Hernández de la Herrera.—Página 7.

Idem Profesora de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Jaén a D.ª Isabel del Castillo Arista.—Página 7.

Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por doña Claudia Ibarra contra las Reales órdenes de este Ministerio que se citan.—Página 8.

Dictando varias disposiciones para la toma de posesión de sus cargos en la Escuela Normal que deseen los Profesores y Profesoras de Normales que sean nombrados en tiempo de vacaciones escolares.—Página 10.

INSPECCIÓN.—*Nombrando Inspectores e Inspectoras de primera enseñanza de las provincias que se indican a los señores y señoras que se mencionan.—Página 10.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Valencia respecto a la Escuela graduada de niños de la calle de San Pedro, de Pueblo Nuevo del Mar.—Página 11.*

Resolviendo los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Paso (Canarias) y Villanueva de Arosa (Pontevedra) sobre creación de Escuelas.—Página 11.

Desestimando las instancias de D. Francisco Márquez Valero y del Ayuntamiento de Bilbao.—Página 11.

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Declarando de utilidad para la enseñanza de la lectura en las Escuelas primarias la obra titulada* La mujer educadora y el progreso social, *original de D.ª María Castro Lago.—Página 12.*

Desestimando la petición de D. Apolinar Fernández de Landa.—Página 12.

Disponiendo se forme por la Comisión asesora para la selección y adquisición del material pedagógico y científico la lista de libros que hayan de adquirirse con destino a la Biblioteca circulante creada por Real decreto de 22 de Noviembre de 1912. Página 12.

Disponiendo que las autoridades y entidades que se citan se encarguen de la organización de colonias escolares bajo las condiciones que se detallan.—Página 12.

MOBLAJE Y MATERIAL ESCOLAR.—*Poniendo en conocimiento de los señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza que del crédito total destinado a material de Escuelas percibirá directamente la Administración Central el 10 por 100, tanto del material diurno como del de adullos.—Página 13.*

CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE ESCUELAS Y ADAPTACIÓN DE EDIFICIOS PARA ELLAS.—*Disponiendo se ponga en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación el hecho que se indica, al objeto de que comunique al Gobernador civil de Almería obligue a la Diputación de dicha capital a satisfacer los alquileres que tiene devengados el dueño de la casa que ocupan la Escuela Normal de Maestros y las Escuelas graduadas.—Página 13.*

CASTIGOS.—*Resolviendo el expediente gubernativo incoado a la Maestra D.ª Pastora Villarroya.—Página 13.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo, en la forma que se publica, los expedientes incoados por las Maestras y Maestros que se indican.—Página 14.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Dictando reglas para el debido y acertado cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 4 de Junio próximo pasado.—Página 15.*

SUSTITUCIONES.—*Declarando sustituídos, por imposibilidad física, a los interesados que se expresan.—Página 16.*

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 16.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, durante mi ausencia de esta Corte, quede V. I. encargado del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose encomendado, por Real orden de esta fecha, a D. Joaquín Caro y Arroyo, Conde de Peña Ramiro, Subsecretario de este Ministerio, el despacho ordinario de los asuntos del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se encargue V. I., interinamente, de la firma de los correspondientes a la expresada Subsecretaría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

En virtud de concurso de traslación, y de conformidad con la mayoría del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Antonio García Varela Catedrático numerario de Organografía y Fisiología vegetal de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con el sueldo anual de 10.000 pesetas y el mismo número del Escalafón.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, de que el interesado se halla en posesión actualmente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Antonio García Varela.

Licenciado en Ciencias Naturales con nota de Sobresaliente.

Doctor, con premio extraordinario concedido en 26 de Enero de 1904.

Catedrático numerario de la asignatura de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 30 de Mayo de 1906.

A propuesta de la Junta del Museo de Ciencias Naturales, en Noviembre de 1896, fué alumno pensionado en la Estación Biológica marítima de Santander.

Ingresó en el mencionado Museo en clase de Ayudante segundo, por oposición, con destino a la Sección de Zoología, según Real orden de 13 de Febrero de 1900.

Ha sido Conservador del Gabinete de Zoología por orden de 1.º de Enero de 1902 y sueldo de 2.000 pesetas.

En 23 de Diciembre de 1904 se le concedió una subvención para que pasase durante nueve meses a París, Berlín y Ginebra para ampliar estudios.

Por Real orden de 29 de Mayo de 1913 fué Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Es autor de varios trabajos, publicados en las *Memorias* y *Boletín de la Real Sociedad Enpañola de Historia Natural* y en los *Trabajos del Museo de Ciencias Naturales.*

(*Gaceta* del 25.)

Contestando al oficio de V. S. fecha 10 de Mayo último, relativo a la observación puesta por esa Ordenación a la Real orden de 30 de Abril próximo pasado, en que se autorizaba a D. Antonio de Gregorio y Rocasolano y D. Juan Bautista Bastero, Catedrático y Auxiliar, respectivamente, de la Universidad de Zaragoza, para que se trasladasen a las Universidades francesas de Toulouse y Montpellier para dar unas conferencias, previa invitación que había sido aceptada por este Ministerio, habiéndose asignado a los expresados Profesores la suma de 2.500 pesetas, que se satisfarían con cargo a la partida de 15.000 pesetas de que trata la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Mayo, relativa a la inversión de las cantidades figuradas en el capítulo 10, art. 1.º, del Presupuesto vigente para servicios universitarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. S. que el Real decreto de 22 de Enero de 1916 no es de aplicación en el caso de los Sres. De Gregorio y Bastero, pues dicho Real decreto está modificado por la ley de Presupuestos al consignar ésta en su capítulo 10, art. 1.º, cantidades para pensiones en el extranjero a los Catedráticos de las Universidades, a propuesta de los Claustros, así como también para viajes dentro de España en prácticas de estudio con alumnos, estando vigente el mencionado Real decreto en todos aquellos

casos que taxativamente se detallan en sus distintos artículos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo 3.º, art. 1.º, concepto quinto, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Director técnico de las Residencias de Estudiantes, con la gratificación anual de 10.000 pesetas, a partir del día 1.º de Abril último, a D. Alberto Jiménez Frand.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombre a D. Antonio Hernández Ortiz Radiólogo de dicha Facultad, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente incoado por instancia de D. Víctor Bueso y Sanz solicitando percibir en lo sucesivo sus haberes en concepto de gratificación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 3 de Septiembre de 1915, declarada vigente por la de 18 de Diciembre último, está permitido el cambio de concepto en las remuneraciones de los Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D. Fernando Lorente de No, en solicitud de que se le autorice para tomar posesión de su cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, en la de Zaragoza;

Considerando que el Real decreto de 11 de Agosto de 1918, en su art. 4.º, preceptúa que durante el período de vacaciones podrán autorizarse las tomas de posesión fuera del punto de destino, y la Real orden de 7 de Junio señala para estos efectos la fecha de 1.º de Junio como comienzo de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se acceda a lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por instancia de D. Vicente Gaite Veloso, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, solicitando licencia de un año para el disfrute de la pensión que para ampliar estudios en el extranjero le ha concedido la Junta de Colegios universitarios de Salamanca;

Considerando que las personas que obtengan la consideración de pensionados (art. 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910) se equipararán por completo a los pensionados y que el Sr. Gaite tiene la consideración de tal por orden de 27 de Abril de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado por el Sr. Gaite Veloso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente formado con motivo de varias vacantes ocurridas en el Escalafón de Auxiliares numerarios;

Resultando que D. Antonio Miguel Román, núm. 34 del Escalafón, se encuentra excedente;

Resultando que en 31 de Abril último cesó en su cargo de Auxiliar D. Pablo Ferrer Piera, núm. 53 del Escalafón, por haber sido nombrado Catedrático;

Resultando que por la misma causa cesaron en sus cargos con fecha 31 de Mayo y 10 de Junio D. Juan Campos Fillol y D. Angel Abós Ferrer, que ocupaban, respectivamente, los números 75 y 48 del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se den los ascensos de escala correspondientes y, en su virtud, que pasen a las categorías que se mencionan los señores que a continuación se expresan con la antigüedad que a cada uno corresponde y que también se detalla:

A la primera sección, D. Eloy Navarro Tarazona, Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, que percibirá el sueldo de 5.000 pesetas a partir del día 1.º de Abril último, y

A la segunda sección, D. Salvador Tayá Filella, Auxiliar de la Universidad de Barcelona, D. Valeriano Fernández Bacorell y D. Manuel Rey Gacio, de la de Santiago, y D. Joaquín Segarra Lloréns, de la Central, de los cuales percibirán los tres primeros el sueldo de 4.000 pesetas, y el último la gratificación de 3.350, a partir de 1.º de Abril el Sr. Tayá; de 1.º de Mayo el Sr. Fernández Bacorell; de 1.º de Junio el Sr. Rey Gacio, y de 11 del mismo mes el Sr. Segarra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Alumnos.

REAL ORDEN

En el expediente universitario formado al alumno de la Facultad de Medicina de Cádiz D. Ruperto Toledano y Díaz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de disciplina formado al alumno de la Facultad de Medicina de Cádiz D. Ruperto Toledano y Díaz;

»Resultando que el día 25 de Mayo del año actual el Catedrático de Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de Cádiz, D. Angel Ferrer Cagigal, ofició al Decano de dicha Facultad manifestando que, con ocasión del examen de Anatomía patológica, verificado por el alumno D. Ruperto Toledano y Díaz, éste, al enterarse de la imposibilidad de que fuese aprobado, dió un paso atrás, haciendo ademán de sacar un arma, pronunciando al mismo tiempo las palabras «pues le voy a »matar»; que entonces el Profesor auxiliar de la asignatura, Dr. Camuñes, sujetó al alumno, sacándole de la Cátedra, des-

armándole en el Claustro, después de haber hecho un disparo el referido alumno diciendo: «ahora me lo pego yo»;

»Resultando que, reunida la Junta de Facultad en Consejo de disciplina, previos los trámites reglamentarios y cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes, acordó por unanimidad condenar al alumno D. Ruperto Toledano y Díaz a la pena académica de exclusión perpetua de la Facultad de Medicina, y que estimando ineficaz e inadecuada esta sanción máxima, que le autoriza el Reglamento de disciplina vigente, elevar el expediente al Rectorado de la Universidad de Sevilla;

»Resultando que reunido el Consejo universitario, acordó por unanimidad aceptar los fundamentos del fallo del Consejo de disciplina de la Facultad de Medicina de Cádiz y, en su consecuencia, imponer al alumno D. Ruperto Toledano y Díaz la pena de inhabilitación perpetua para cursar en todas las Facultades del Reino, a tenor de lo dispuesto en el art. 20, número 12, del Reglamento de disciplina escolar universitaria de 11 de Enero de 1906;

»Resultando que contra el referido alumno Sr. Toledano se sigue procedimiento por el Juzgado de Instrucción de Cádiz;

»Resultando que de las declaraciones prestadas por el Auxiliar Sr. Camuñes, el Ayudante Sr. Romero y el alumno interino Sr. Sallemand se deduce que el alumno Sr. Toledano lo que dijo era que iba a pegarse un tiro si no era aprobado en la asignatura;

»Resultando que la declaración prestada por el Sr. Toledano así lo expresa de manera categórica y terminante;

»Resultando que en las demás declaraciones que obran en el expediente no aparece probado que el alumno Sr. Toledano amenazase de muerte al Catedrático Sr. Ferrer;

»Considerando la necesidad de sostener en todo momento la disciplina escolar, indispensable en todos los Centros docentes;

»Considerando que, aunque el alumno Sr. Toledano no amenazase de muerte al Catedrático Sr. Ferrer, es indudable que pretendió ejercer coacción sobre el mismo para obtener la aprobación de su examen en la asignatura de Anatomía patológica,

»Esta Comisión entiende que se imponga al alumno D. Ruperto Toledano y Díaz la pena consignada en el núm. 10 del artículo 20 del Reglamento de disciplina escolar universitaria de 11 de Enero de 1906 y, en su consecuencia, que sea expulsado a perpetuidad de la Facultad de Medicina de Cádiz y de la Universidad de Sevilla.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Examinada la instancia de D. Rafael Crespo y Rodríguez, alumno que ha sido de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, solicitando se le conceda la suspensión de estudios a que se refiere el art. 67 del Reglamento de la mencionada Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien, de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, acceder a lo solicitado por el Sr. Crespo, con la condición de que al reanudar sus estudios proponga la Junta de Profesores la forma de efectuarlos y el plan a que haya de someterse si en él se hubieran hecho modificaciones durante la ausencia o suspensión de estudios del interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

Junta para Ampliación de estudios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Evacuados los trámites a que se refiere la Real orden de 10 de Junio de 1914, de conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de Estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Federico Gómez Llueca, Catedrático del Instituto de Jaén, una pensión de un año para estudiar Paleontología en Francia y Suiza, con la consignación de 425 pesetas mensuales y 450 para viajes.

Esta concesión se entiende hecha en cuanto grava el presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Museo Nacional de Ciencias Naturales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la comunicación de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas proponiendo se admita la renuncia que D. Eduardo Hernández Pacheco tiene presentada de la Jefatura de la Sección de Mineralogía del Museo Nacional de Ciencias Naturales, y que se nombre para el mismo cargo a D. Lucas Fernández Navarro;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien admitir la renuncia del Sr. Hernández Pacheco y nombrar para sustituirle a D. Lucas Fernández Navarro, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D Lucas Fernández Navarro.

Profesor de Cristalografía en la Universidad de Madrid desde 1912.

Encargado del curso de Mineralogía por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid desde 1911.

Autor de las siguientes publicaciones:

Minerales de España existentes en el Museo de Historia Natural de Madrid. «Actas de la Sociedad española de Historia Natural.»

Observaciones sobre el terreno arcaico de la provincia de Guadalajara. «Memoria de la Sociedad española de Historia Natural», 1900.

Existencia del coceno en el Molar (Madrid). «Boletín de la Sociedad española de Historia Natural», Marzo de 1903.

Nota sobre el territorio de los alrededores de Madrid. «Boletín de la Real Sociedad española de Historia Natural», Abril de 1904.

Formaciones volcánicas de la provincia de Gerona. (Colaboración de M. S. Calderón y M. M. Cazurro). «Memorias de la Real Sociedad española de Historia Natural»; tomo IV, Memoria 5.ª, 1907.

Observaciones geológicas en la Isla de Hierro (Canarias). «Memoria de la Real Sociedad española de Historia Natural»; tomo V, Mem. 4.ª, 1907.

Excursión al volcán de Cofrentes (Valencia). (Colaboración de M. Gregorio Sabater.) «Boletín de la Real Sociedad española de Historia Natural», Noviembre de 1907. Reproducido de los «Anales» de la Junta para Ampliación de estudios.

Datos geológicos acerca de las posesiones españolas del Norte de

Africa. «Memorias de la Real Sociedad española de Historia Natural»; tomo V, Mem. 6.ª, 1908.

Las costas de la Península Ibérica. Asociación española para el Progreso de las Ciencias. Congreso de Zaragoza, 1908.

Nota acerca de la constitución geológica del Guelaya (Rif). «Boletín de la Real Sociedad española de Historia Natural», 1910.

Estudios geológicos en el Rif oriental. «Memoria de la Real Sociedad española de Historia Natural»; tomo VIII, Mem. 1.ª, 1911.

Erupción volcánica del Chinyero (Tenerife), en Noviembre de 1909. «Anales de la Junta para Ampliación de estudios»; tomo V, Mem. 1.ª, 1911.

Cuencas artesianas de la Península Ibérica. Comunicación presentada al Congreso internacional de Hidrología, Climatología y Geología. «Boletín de la Real Sociedad española de Historia Natural», 1914.

Algunas consideraciones sobre la constitución geológica del archipiélago canario. «Boletín de la Real Sociedad española de Historia Natural», Junio de 1919.

Cristalografía. «Manuales Soler», núm. 31. Barcelona, 1901.

Pozos artesianos. «Manuales Soler», núm. 86. Barcelona, 1909.

Investigación y alumbramiento de aguas subterráneas. «Manuales Soler», núm. 87. Barcelona, 1909.

Paleografía. Historia geológica de la Península Ibérica. «Biblioteca Corona». Madrid, 1915.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REAL ORDEN

En el expediente incoado a instancia del Catedrático de ese Centro D. Nicolás Díaz López sobre informe de una obra de que es autor, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente:

«Por conducto del Director del Instituto general y técnico de Santiago, el Catedrático de Lengua latina del mismo D. Nicolás Díaz López eleva instancia al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes solicitando sea informada por el Consejo de Instrucción pública la obra de que es autor, titulada *Segundo curso de Lengua latina*, ejercicios de traducción inversa y temas graduados para los alumnos del Bachillerato.

»Resultando que la Real Academia Española acordó declarar de mérito la obra del Sr. Díaz López.

»Examinada la obra de que se trata en su aspecto pedagógico, que es el que corresponde a este Consejo,

»Esta Comisión entiende que el libro del Sr. Díaz López es un trabajo estimable que revela laudable laboriosidad y puede ser útil para facilitar a los jóvenes escolares el estudio de la lengua de Lacio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE SANTIAGO.

Alumnos y asuntos generales.

ORDEN

Vistas las consultas elevadas a este Ministerio en sus comunicaciones, núm. 154, fecha 15 de los corrientes, y núm. 99, fecha 11 de Mayo próximo pasado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto significar a V. S. que habiendo sido declarado desierto el concurso previo de traslado por Reales órdenes de 18 de Octubre y 21 de Agosto últimos para la provisión de las plazas de Caligrafía en los respectivos Centros, y cumplido con ello lo establecido en la Real orden de 23 de Diciembre de 1918, las referidas plazas, en armonía con lo dispuesto en la prescripción 11 de la de 18 de Junio del mismo año de 1918, quedan amortizadas las dotaciones asignadas a las mismas, quedando, por ministerio de la ley, suprimida la referida enseñanza en esos Centros a los que ha correspondido la vacante, y, en su consecuencia, al hacer el anuncio de la matrícula oficial para el próximo curso de 1920-21, y de conformidad con lo dispuesto en esa misma Real orden de 18 de Junio de 1918, procede exigir, para el ingreso de los alumnos, un ejercicio escrito en la forma y condición que acuerde el Claustro, con el fin de adquirir la convicción de que el alumno se halla en condiciones de comenzar sus estudios en segunda enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS DE CÓRDOBA Y FIGUERAS.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REAL ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1901 y en vista del favorable informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se declare de mérito en la carrera de D. Daniel Martínez Ferrando, Catedrático de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, la obra de que es autor, titulada *Nuevo método práctico gramatical para el estudio de la Lengua inglesa.*

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído a instancia a D. Fernando Giraldes Gurouski, como Presidente de la Sociedad Central de Aparejadores titulares de obras, solicitando se acredite que los títulos de Aparejadores y Peritos Aparejadores que se expiden por este Ministerio corresponden a una misma carrera, de idénticos estudios e iguales derechos cursados en las Escuelas Industriales de Madrid y provincias;

Resultando que todos los planes de enseñanza por que sucesivamente ha venido rigiéndose la clase de Aparejadores, y que son los de 20 de Agosto de 1895, 4 de Enero de 1900, 15 de Agosto de 1901, 4 de Agosto de 1907 y el vigente de 16 de Diciembre de 1910, se han cursado con la misma amplitud e iguales programas en todas las Escuelas Industriales;

Resultando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Marzo de 1919, únicamente pueden ejercer las funciones de Aparejador los que hubiesen obtenido el título con arreglo a las disposiciones vigentes en los Centros de enseñanza dependientes del Estado donde estos estudios se cursan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que los títulos de Aparejadores y Peritos Aparejadores obtenidos en las Escuelas Industriales donde dichos estudios se cursen son exactamente iguales, correspondiendo a sus poseedores los mismos derechos, toda vez que el plan de estudios que ha regido para su adquisición ha sido siempre igual en los mencionados Centros docentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE APAREJADORES TITULARES DE OBRAS D. FERNANDO GIRALDES GUROUSKI.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Joaquín Pons Batllori, en la que solicita validez para el Peritaje químico de una asignatura aprobada en los estudios de Comercio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Joaquín Pons Batllori solicita validez para el Peritaje químico de la asignatura de Economía política y Elementos de Derecho aprobada en la Escuela Especial de Comercio de Barcelona.

»De conformidad con lo informado por el Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, y con el Negociado y la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión entiende que puede ser conmutada a D. Joaquín Pons Batllori para el Peritaje químico la asignatura de Economía y Legislación industrial por la de Economía política y Elementos de Derecho, aprobada en la Escuela de Comercio de Barcelona.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VILLANUEVA Y GELTRÚ.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Antonio Casamián Puyoles, en la que solicita validez para el Peritaje de Aparejador de asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Antonio Casamián Puyoles solicita validez para el Peritaje de Aparejador de asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio.

»Resultando que la Junta de Profesores de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión entiende, de conformidad con los citados informes, que pueden ser conmutadas a D. Antonio Casamián Puyoles, para el Peritaje de Aparejador, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales y Francés (primero y segundo cursos), por las equivalentes aprobadas en la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑORES COMISARIO REGIO Y DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 11 del mes actual D. Benito Conde García, Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón, que figuraba en la segunda sección del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que D. César Alvarez Dumont, perteneciente a la Escuela de Artes y Oficios de Málaga; D. Eugenio Ferrer Dalmau, a la Industrial de Tarrasa; D. Nazario Bustinduy y Bolinaga, a la Industrial de Jaén; don Manuel Montes Berbeu, de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz; D. Antonio Ríus Miró, de la Industrial de Santander; D. Baldomero Argente del Castillo, de la Industrial de Madrid, y D. Nicolás Prados Benítez, de la de Artes y Oficios de Almería, pasen, respectivamente, a ocupar los números 25, 50, 82, 120, 161, 211 y 252, con la antigüedad de 12 de los corrientes y sueldo desde este día de 10.500 pesetas el primero, 9.000 el segundo, 8.000 el tercero, 7.000 el cuarto, 6.500 el quinto, 6.000, y 1.000 más por razón de residencia, el sexto, y 5.000 el séptimo, como comprendidos en la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava secciones del mencionado Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por haber fallecido con fecha 11 del corriente mes el Profesor numerario de Morfología o Exterior y Derecho de contratación de animales domésticos y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, D. Demetrio Galán y Jiménez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que D. Ramón García y Suárez, que ocupa el primer lugar de la cuarta sección, pase a la tercera con la dotación anual de 9.000 pesetas y núm. 6 del Escalafón; que D. Gabriel Bellido Luque, primero de la quinta, pase a la cuarta con 9.000 y número 9; que D. Pedro Martínez Baselga, primero de la sexta, pase a la quinta con 8.500 y núm. 12; que D. Abelardo Gallego Canet, primero de la séptima, pase a la sexta con 8.000 y número 15; que D. José López Flórez, primero de la octava, pase a la séptima con 7.000 y núm. 20, y que D. Justino Velasco Fernández, primero de la novena, pase a la octava con 6.000 y número 24, debiendo figurar dichos señores con la antigüedad de 12 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Otras Escuelas especiales.

REAL ORDEN

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D.ª Ana María Gálvez Armengaud, en virtud de concurso, Profesora de ascenso de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a las enseñanzas del tercer grupo (Dibujo geométrico, Dibujo artístico, Modelado, Composición decorativa e Historia de las Artes decorativas), con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 500 más de gratificación por razón de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D.ª Ana María Gálvez Armengaud.

Profesora de entrada de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a las enseñanzas de Dibujo geométrico, Dibujo artístico, Modelado, Composición decorativa e Historia de las Artes decorativas, nombrada en virtud de concurso por Real orden de 23 de Marzo de 1914, cargo que ha venido desempeñando sin interrupción hasta 30 de Abril último en que cesó por haber sido elevada de categoría, transformándose en plaza de Profesora de ascenso la de entrada de que era propietaria.

Por Real orden de 29 de Abril último se la encargó de la plaza objeto de este concurso, con carácter transitorio, posesionándose en 1.º de Mayo.

En la actualidad está encargada de la clase de Dibujo artístico, y fué Vocal suplente del Tribunal de oposiciones para la provisión de la plaza de Maestra de taller de Miniaturas y esmalte de la misma Escuela.

(*Gaceta* del 25.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Blanca Vallejo la excedencia de su cargo de Escribiente de la Secretaría de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, según tiene solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia de D. Luis Fernández Cid, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Orense, solicitando que los servicios que tiene prestados en el cargo de Auxiliar de la Sección de Letras se le consideren como prestados en el de Auxiliar interino de Pedagogía;

Teniendo en cuenta que esos servicios que tiene prestados, por su índole y carácter académico son análogos a los que como Auxiliar de la Sección de Pedagogía ha de desempeñar,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien disponer que la totalidad del tiempo durante el cual el interesado ha desempeñado aquellos servicios, se le considere como si hubiese desempeñado durante él interinamente el cargo de Auxiliar de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Herránz y Herránz, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara, quien solicita se le consideren como prestados en ese cargo los servicios que ha desempeñado como Auxiliar Inspector de la misma Escuela;

Teniendo en cuenta que, aun cuando a otros Auxiliares interinos de Pedagogía se les han acumulado como prestados en dicho cargo los servicios que anteriormente habían desempeñado como Auxiliares de estudios en las Escuelas Normales, ello ha sido solamente a aquellos que por haber servido cargo de Auxiliar de Letras, de Ciencias o de Labores, por lo que a las Escuelas de Maestras se refiere, han adquirido cierto derecho con estos servicios, que por su índole académica y carácter docente pueden ser equiparados a los que como Auxiliares de Pedagogía han de prestar, lo que de ninguna manera concurre con los servicios que el interesado haya podido desempeñar como Auxiliar Inspector, no adscrito a ninguna Sección de estudios determinada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María de las Nieves Celedonia Guibelalde y Negrete, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, solicitando se examinen los tres títulos que últimamente se le han concedido y se subsanen los errores que en ellos puedan haber;

Resultando que en el título que le fué expedido en 10 de Septiembre de 1917, después de la diligencia de toma de posesión y de otra, fecha 4 de Diciembre de 1918, aparece una tercera, haciendo constar que en 1.º de Agosto de 1919 comenzó a devengar el sueldo de 9.000 pesetas, y posteriormente una cuarta, acreditativa de que en 10 de Febrero del mismo año se le concede el sueldo de 10.000 pesetas;

Considerando que de la redacción de dichas diligencias, así como del orden en que aparecen colocadas y de sus respectivas fechas, pudiera suscitarse dudas acerca de la continuidad de servicios de la interesada, cuando éstos no han sufrido interrupción,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por la Secretaría de la referida Escuela Normal de Maestras de esta Corte se extienda al final del referido título, concedido a doña Nieves Celedonia Guibelalde y Negrete, una diligencia en la que se haga constar que, en cumplimiento de esta Real orden, se consigna que desde la concesión del referido título, la interesada no ha dejado de prestar los servicios de su cargo en la expresada Escuela, cesando en 17 de Septiembre de 1918 de percibir el sueldo anual de 7.000 pesetas para percibir el de 8.000; que en 1.º de Agosto de 1919 dejó de percibir aquel sueldo para comenzar a percibir el de 9.000 pesetas; si bien, en virtud de Real orden de 10 de Febrero del mismo año, se le concedió el sueldo anual de 10.000 pesetas, devengables desde el 12 al 31 de Agosto de 1918, todos ellos con 500 pesetas más en concepto de residencia; y el de 11.000 pesetas y 500 por residencia, desde 1.º de Septiembre del mismo año de 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que de las 1.500 pesetas anuales que en el Presupuesto vigente se consignan para gastos de representación de la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte, se acrediten al Consejero de Instrucción pública D. José Madrid Moreno la parte proporcional a los días transcurridos desde el 1.º de Abril último, fecha en que entró en vigor el Presupuesto indicado, hasta el día en que el interesado cesó en el cargo de Delegado Regio de la susodicha Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Física, Química e Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Gregorio Hernández de la Herrera, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio con el núm. 10 de la lista de la Sección de Ciencias, formada al terminar el curso de 1918 a 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 30 de Agosto de 1911, y con arreglo a lo prevenido en la regla 7.ª de la Real orden de 5 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maes-

tras de Jaén, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D.ª Isabel del Castillo Arista, propuesta por el Claustro de Profesoras de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio con el número 1 de la lista de la Sección de Labores, formada al acabar el curso de 1918 a 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Claudia Ibarra Sanz contra las Reales órdenes de este Ministerio de 30 de Noviembre de 1918, 10 de Febrero y 18 y 21 de Marzo de 1919, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Junio de 1920, en los pleitos acumulados que ante esta Sala penden en única sentencia entre D.ª Claudia Ibarra y Sanz, demandante, representada por el Licenciado D. Manuel Morales y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, coadyuvada por el Letrado D. Antonio Goicoechea, en nombre y representación de D.ª Carmen de Burgos, D.ª Dolores Cebrián, D.ª Micaela Díaz Rabaneda, D.ª María Castellanos y D.ª Clotilde de Castro, sobre revocación o confirmación de las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de Noviembre de 1918, 10 de Febrero y 18 y 21 de Marzo de 1919;

»Resultando que, por el art. 11 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, en sus párrafos sexto, séptimo y noveno, fué autorizado el Ministro de Instrucción pública para establecer por Real decreto la escala gradual de sueldos para el Profesorado de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, teniendo en cuenta la antigüedad en los Escalafones, habiéndose dictado por el expresado Ministerio en 29 de Julio de 1913, determinando las escalas a que desde su publicación habrán de ajustarse los nuevos sueldos del Profesorado de las Escuelas Normales, cuyos sueldos habrán de satisfacerse a los Profesores a quienes correspondían, según el lugar que ocupasen en el Escalafón, y que se procediese a publicar los Escalafones sobre la base de la rigurosa antigüedad, partiendo de las últimas formadas en 1.º de Enero de 1910;

»Resultando que, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Junio de 1913, en la *Gaceta* del 12 de dicho mes se publicaron los Escalafones del Profesorado de las Escuelas Normales, siguiéndose en ellos el criterio de la antigüedad absoluta, a contar del ingreso, sin tener en cuenta ni la Escuela en que cada uno servía ni el sueldo que disfrutara al implantarse la reforma, por lo que varios Profesores, entre ellos la hoy recurrente, reclamaron contra dicho Escalafón, y habiendo desestimado estas reclamaciones por Real orden de 1.º de Julio de 1914, se interpuso contra esta Real orden y otras resoluciones recurso contencioso-administrativo por las mismas reclamantes, que se resolvió por sentencia de 4 de Mayo de 1918, por la que fueron revocadas las resoluciones impugnadas en cuanto por ellas se desconociese el derecho de los demandantes a que el art. 11 de la ley de 24 de Diciembre de 1912 se aplique de modo que, al formar los Escalafones del Profesorado de las Escuelas Normales en que dicho precepto se refiere, se ordenen sus individuos, teniendo en cuenta sus categorías y por rigurosa antigüedad entre ellas, y que las demás cuestiones planteadas no tienen estado para ser objeto de resolución en la vía contenciosa;

»Resultando que el Consejo de Instrucción pública fué de dictamen: primero, que debía cumplirse la sentencia recaída en 4 de Mayo de 1918, reconociendo a los demandantes en ella comprendidos el derecho a figurar en los Escalafones del Profesorado de las Escuelas Normales, teniendo en cuenta sus categorías y por rigurosa antigüedad; segundo, que la aplicación de lo anterior debía efectuarse sin causarse perjuicio alguno a los Profesores de las Escuelas Normales que contasen en la fecha con más de cuatro años de antigüedad en los Escalafones, por ser ya firme sus derechos para la Administración, y tercero, que sería conveniente y hasta necesario que se dictase otro Real decreto para la aplicación total de la autorización contenida en el art. 11 de la ley de 24 de Diciembre de 1912, incluyendo las nuevas plantillas y las correspondientes distinciones del Profesorado de las Escuelas Normales en el Presupuesto para 1913;

»Resultando que el Ministerio de Instrucción pública dictó Real orden en 12 de Agosto de 1918, por la que se resuelve: primero, que el derecho de los demandantes a que el art. 11 de la ley de 24 de Diciembre de 1912 se aplique de modo que al formar los Escalafones del Profesorado de Escuelas Normales a que dicho precepto se refiere, se ordenen sus individuos teniendo en cuenta sus categorías por rigurosa antigüedad de ellos; segundo, que como consecuencia de lo establecido en el número anterior, el derecho de los demandantes D. Zacarías Barrios, D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel, don Adolfo Retortillo, D.ª Leandra Moreno, D.ª María Encarnación de la Rigada, D.ª Josefa Barrera, D.ª María de las Nieves Guibelalde y D.ª Claudia Ibarra a devengar desde la fecha de esta Real orden el sueldo que les corresponda, según el lugar que ocupen en el Escalafón que, en virtud de lo anteriormente ordenado, se publique, cumplido que sea también lo que a continuación se dispone: Que vuelva este expediente al Consejo de Instrucción pública con cuantas instancias han sido dirigidas al Ministerio relacionadas con los lugares que deban figurar en los Escalafones de las Escuelas Normales varios de los Profesores de las mismas, a fin de que concretamente informe acerca de la categoría y lugar en que por antigüedad dentro de ella deben figurar los demandantes. Que informe también las peticiones que se han deducido ante el Ministerio y que quedaron unidas a este expediente en el trámite de ejecución de la sentencia, y que se tenga en cuenta las resultas de este expediente en el orden económico, al objeto de formular la petición de créditos que corresponda al preparar el Presupuesto para 1919;

»Resultando que el mencionado Consejo propuso la formación de los Escalafones especiales para los que en aquella fecha eran Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales de Madrid, consignando también las nuevas escalas de sueldos a que debían someterse esos Escalafones especiales, y, además, otras diversas reglas para su formación y régimen, con un voto en contra del Consejero D. Eduardo Vincenti, que propuso la inclusión en el Escalafón de la Profesora, que era de la Escuela Normal, D.ª Leonor Canalejas;

»Resultando que el Ministerio dictó Real orden en 30 de Noviembre de 1918, ordenando la formación de dichos Escalafones especiales y la inclusión propuesta por el Sr. Vincenti, todo ello, según expresa, en cumplimiento de la sentencia de que queda hecho mérito, y en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Agosto de 1918;

»Resultando que el mismo Ministerio dictó otra Real orden en 10 de Febrero de 1919 por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se resolvió que, en cumplimiento de la sentencia de 4 de Mayo de 1918, se asignaran, desde luego, números dobles en el Escalafón a los interesados a que la preferencia es aplicable, debiendo con toda urgencia arbitrar los recursos necesarios para que les sean satisfechos sus haberes, con arreglo a lo que les hubiera correspondido si no se hubiera cometido la infracción y teniendo en cuenta los demás extremos de las Reales órdenes de 12 de Agosto y 30 de Noviembre de 1918;

»Resultando que con la misma fecha se publicó otra Real orden por el mismo Ministerio resolviendo, entre otras cosas, asignar el núm. 7 bis a la hoy recurrente, percibiendo el sueldo de 8.000 pesetas desde el 12 de Agosto de 1918;

»Resultando que consultado de nuevo el Consejo de Estado emitió dictamen en el sentido de que se dictase una resolución que colocase en la misma situación a los que se hallasen en el mismo caso conforme a derecho, limitándola expresamente

a las Profesoras de las Escuelas Normales que en la fecha en que se dictaron las Reales órdenes impugnadas en vía contenciosa se hallan en iguales o mejores condiciones legales que las recurrentes, para los cuales fueron revocadas por la sentencia de 4 de Mayo;

»Resultando que el expresado Ministerio dictó otra Real orden en 18 de Marzo de 1919 disponiendo se hiciese extensiva a todos los que en 30 de Noviembre eran Profesores de las Escuelas Normales de Madrid y a D.ª Leonor Canalejas el derecho a figurar con número bis a la cabeza de su Escalafón con el orden de antigüedad que tuviera en dichas escalas;

»Resultando que el repetido Ministerio dictó otra Real orden en 27 del mismo mes de Marzo, publicada en la *Gaceta* del 29, asignando a D.ª María de las Nieves Gibelalde el núm. 1 bis, a D.ª María Encarnación de la Rigada el núm. 3 bis, a doña Leandra Moreno el núm. 4 bis y a D.ª Claudia Ibarra el número 7 bis, haciéndose constar que tales números y puntos, por haberse asignado en virtud de una Real orden que en aquella fecha era firme, mandándose publicar y con carácter provisional los Escalafones del Profesorado de las Escuelas Normales de Madrid, concediendo un plazo improrrogable de quince días, a partir de su publicación, para reclamar, expresando que contra los números 1, 2, 3, 4 y 7 de las Profesoras, no procedía reclamación alguna, contra cuya Real orden se expresa en la demanda haberse interpuesto una reclamación que aún no había sido resuelta al formalizarse la demanda;

»Resultando que contra las expresadas Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1918, de 10 de Febrero y 18 y 21 de Marzo de 1919, se interpusieron tres recursos contencioso-administrativos ante este Tribunal, en escritos presentados en 29 de Febrero, 12 de Marzo y 19 de Abril de 1919, respectivamente, por D.ª Claudia Ibarra, en su propio nombre, y acumulados dichos pleitos, que tienen los números 2.260, 2.305 y 2.375, ha formalizado la demanda, con la súplica de que sean revocadas las mencionadas Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1918, 10 de Febrero y 21 de Marzo de 1919, declarando en su lugar que la sentencia de 4 de Mayo de 1918 sólo debe cumplirse con relación a los Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales de Madrid, que fueron demandantes en el pleito fallado por dicha sentencia, y que en virtud de lo ordenado en la misma se debe asignar en el Escalafón general de Escuelas Normales el núm. 5 bis inmediato a las otras cuatro Profesoras que fueron con la recurrente demandantes, por corresponderla en orden de antigüedad con relación a ellas en la categoría, y puesto que sólo a los que fueron recurrentes pueda afectar la sentencia de cuya ejecución se trata;

»Resultando que emplazado el Fiscal, ha contestado pidiendo se absuelva de dicha demanda a la Administración;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Carlos Vergara;

»Visto el art. 1.º de la ley de 22 de Junio de 1894, que dice: «El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse »por la Administración o por los particulares contra las reso»luciones administrativas que reunan los requisitos siguien»tes: primero, que causen estado; segundo, que emanen de la »Administración en el ejercicio de sus facultades regladas, y »tercero, que vulneren un derecho de carácter administrativo »establecido anteriormente en favor del demandante por una »ley, un reglamento u otro precepto administrativo.»

»Vistos los párrafos sexto y séptimo del art. 11 de la ley de 24 de Diciembre de 1912, que dicen: «Sexto, el Ministro de Ins»trucción pública y Bellas Artes establecerá por Real decreto »la escala gradual de sueldos para el Profesorado de término »de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, para el de las »Escuelas Normales de Maestros y de Maestras y para la Escue»la de Veterinaria, y séptimo, tales escalas graduales afecta»rán y comprenderán a dichos Profesorados, teniendo en cuen»ta únicamente la antigüedad rigurosa en los Escalafones, y »se publicarán con supresión de quinquenios y derechos de »examen.»

»Vista la sentencia de este Tribunal de 4 de Mayo de 1918;

»Considerando que la parte coadyuvante ha alegado en el acto de la vista la excepción de incompetencia de jurisdicción, fundándola en que no existe en favor de la demandante derecho de carácter administrativo lesionado, que requiere el número 3.º del art. 1.º de la ley, que regula esta jurisdicción, para que pueda proceder el recurso contencioso, y como esta cuestión constituye la de fondo que se ventila en el pleito, es visto que procede desestimarla por esta causa y decidir la cuestión que se debate, examinándola en toda su extensión;

»Considerando que la demandante impugna las Reales órdenes recurridas únicamente bajo el aspecto de que con más o menos precisión ordenan que en el Escalafón especial de Profesoras numerarias de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, formado en cumplimiento de aquéllas para cumplir la sentencia de este Supremo Tribunal de 4 de Mayo de 1918, se antepongan a la recurrente las Profesoras D.ª Leonor Canalejas, D.ª Dolores Cebrián y D.ª Clotilde de Castro, no obstante que estas interesadas no recurrieron contra el Escalafón del Profesorado de Escuelas Normales, formado en virtud de las disposiciones del Real decreto de 29 de Junio de 1913, y la Real orden de 1.º de Julio siguiente, consintiendo por ello la situación que les reconocía ese Escalafón, por cuya razón no podía aplicárseles las declaraciones que obtuvieron los que recurrieron contra dichas resoluciones, estando, por tanto, circunscrita a este extremo la cuestión a decidir en este pleito;

»Considerando que para resolverla con acierto hay que partir, en primer término, de fijar con exactitud cuál sea el derecho declarado en la referida sentencia y que claramente se desprende de los términos de su parte dispositiva, según los que se revocan las resoluciones impugnadas, en cuanto por ellas se desconoce el derecho de los demandantes a que el artículo 11 de la ley de 24 de Diciembre de 1912 se aplique al formar los Escalafones del mencionado Profesorado, ordenando a sus individuos teniendo en cuenta sus categorías y por rigurosa antigüedad en ellos, de cuyos términos ciertamente se deduce que el derecho reconocido es únicamente el de los demandantes para ser colocados en el Escalafón impugnado en el lugar que les corresponda por razón de su categoría y antigüedad en ella, derecho cuya efectividad sólo requiere practicar en el Escalafón aquellas alteraciones de lugar que exija la colocación debida de los recurrentes, retrocediendo los que indebidamente los ocupaban, quedando subsistente en todo lo demás el Escalafón, conforme a la reiterada jurisprudencia de este Tribunal, consignada, entre otras sentencias, en las de 4 de Junio de 1915 y 9 de Abril de 1919, según las que la colocación de los funcionarios en los Escalafones respectivos es inalterable, no pudiendo ser variada sino en virtud de resoluciones recaídas por haberse reclamado en tiempo, y en este caso lo resuelto sólo alcanza a los derechos y colocación de los reclamantes y de los reclamados, no extendiéndose a cambiar el orden que tuvieran los que no reclamaron ni contra ellos se reclamó, quienes, no obstante, vienen obligados a sufrir las consecuencias que se originen por virtu de las resoluciones de los recursos interpuestos en tiempo y forma;

»Considerando que comunicada la referida sentencia para su cumplimiento a la Administración, ésta, por Real orden de 12 de Agosto siguiente así lo acordó, declarando únicamente el derecho de los recurrentes en dicho pleito para ser colocados en el Escalafón, teniendo en cuenta categoría y por rigurosa antigüedad dentro de ella, por cuya razón no puede ofrecer duda alguna que el derecho reconocido por dicha sentencia sólo puede aplicarse a los interesados que la obtuvieron, no pudiendo hacerse extensivo a los que, no obstante hallarse en análogas circunstancias que los recurrentes, oportunamente no ejercitaron el que les asistía para recurrir contra el Real decreto y Real orden que motivaron el Escalafón impugnado en razón a haber consentido con su proceder la situación legal que éste les creaba y con ello las consecuencias que pudiera producirles el abandono de su derecho;

»Considerando que el hecho de que la Administración haya estimado preferible para dar cumplimiento a la relacionada sentencia en lugar de proceder a hacer las alteraciones opor-

tunas en el Escalafón general para colocar a los indicados recurrentes en el lugar que les correspondiera con sujeción a lo determinado en la sentencia, haciendo descender a los que ocupaban esos lugares indebidamente el aceptar el procedimiento de dar de baja en dicho Escalafón a los Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales de Madrid y formar con ellos un Escalafón especial, con separación de Maestros y Maestras, regulándolo por la antigüedad en la Escuela que desempeñan, no puede perjudicar el derecho dimanado de la referida sentencia y reconocido por la Administración en la Real orden que dispuso su cumplimiento, el cual ha de mantenerse en toda su integridad, por lo cual si el Escalafón especial mandado formar ha de comprender además de los demandantes en el mencionado pleito otros interesados que no lo fueron, el derecho que a éstos pueda asistir ha de entenderse necesariamente subordinado en cuanto lo exija el respeto debido al declarado en favor de los otros, y por ello las disposiciones reglamentarias que la Administración estime oportuno dictar para formar ese Escalafón ha de atemperarse a ese criterio legal de respeto al derecho adquirido, no pudiendo prevalecer en cuanto se opusiera a ello si son impugnadas en tiempo y forma por quien resulte lesionado con su aplicación;

»Considerando que la demandante D.ª Claudia Ibarra es una de las interesadas a quienes la sentencia mencionada reconoció el derecho a mejorar de puesto en el Escalafón del Profesorado de las Escuelas Normales en las condiciones ya dichas, no concurriendo esa circunstancia en D.ª Leonor Canalejas ni en D.ª Dolores Cebrián ni en D.ª Clotilde Castro, las cuales resultan antepuestas a la demandante en el Escalafón especial formado para cumplir la sentencia tantas veces citada, con los números 4 bis doble, 5 bis y 6 bis, con esta anteposición se lesiona el derecho que la recurrente tiene reconocido, y por ello no pueden prevalecer las resoluciones impugnadas en este extremo, no obstante el fundamento que se invoca de que aquéllas tienen mayor antigüedad en la Escuela, puesto que las Reales órdenes que han declarado el derecho de éstas, la de 30 de Noviembre de 1918, respecto a D.ª Leonor Canalejas, y las de 18 y 21 de Marzo de 1919, respecto a D.ª Dolores Cebrián y D.ª Dolores de Castro, han sido oportunamente recurridas por la demandante, habiendo sido acumulados los respectivos recursos a estos autos,

»Fallamos: que desestimando la excepción de incompetencia propuesta por la parte coadyuvante de la Administración, debemos revocar y revocamos las Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1918, 10 de Febrero y 18 y 21 de Marzo siguiente, en el solo extremo que han sido impugnadas por la demandante D.ª Claudia Ibarra y declaramos, en su lugar, que esta interesada debe figurar en el Escalafón especial de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid con anterioridad a D.ª Leonor Canalejas, D.ª Dolores Cebrián y doña Clotilde de Castro, en cumplimiento de la sentencia de 4 de Mayo de 1918.

»Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se dé cumplimiento a la anterior sentencia en sus propios términos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Con objeto de obviar los inconvenientes que puedan oponerse a la pronta posesión en los cargos de Profesores de Escuelas Normales para los que han sido nombrados los alumnos y alumnas procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, así como otros de otras procedencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Agosto de 1918;

Considerando que por estar en período de vacaciones no es precisa su presencia en las Escuelas Normales respectivas hasta que éstas vuelvan a reanudar sus tareas, y que por apremios de tiempo y de trabajo no es posible que estén expedidos los correspondientes títulos profesionales de Maestro o Maestra Normal antes de que expire el plazo posesorio reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Profesores o Profesoras de Escuelas Normales de que se trata que sean nombrados en tiempo de vacaciones escolares puedan tomar posesión de sus cargos en la Escuela Normal que deseen, debiendo verificarlo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha de su nombramiento, y debiendo estar en aquellas de que son titulares cuando las necesidades del servicio lo requieran.

2.º Que siempre que se posesionen dentro de dicho plazo reglamentario conservarán para lo sucesivo el número que obtuvieron en la lista de calificaciones formada por el Claustro de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.

3.º Que aquellos a cuyo favor no se haya expedido el título de Maestro o Maestra Normal puedan tomar posesión de los cargos de Profesores e Inspectores para que hayan sido nombrados, presentando en el acto certificación de haber hecho el pago de los derechos correspondientes a dicho título, a reserva de presentar éste cuando se les haya expedido.

4.º Que las disposiciones contenidas en los párrafos segundo y tercero de esta Real orden se hagan extensivas a aquellos que sean o hayan sido nombrados para el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Inspección.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Inspectores de primera enseñanza (cada uno de ellos con el sueldo anual de 4.000 pesetas) de las provincias que a continuación se expresan, a cada uno de los siguientes Maestros Normales procedentes de la citada Escuela, con el número que se les asigna, que es el que le fué adjudicado en la lista para provisión de plazas de Pedagogía e Inspección formada por el Claustro de la repetida Escuela al terminar el curso que se expresa:

D. Pablo Otero Sastre, Logroño, el núm. 1 de la promoción de 1916 a 1917.
» Manuel Díez Rozas, La Coruña, el 4 de 1917 a 1918.
» Manuel Maceda López Orense, el 7 de 1917 a 1918.
» Víctor de la Serna Espina, Toledo, el 6 de 1918 a 1919.
» José García Verdú, Castellón, el 11 de 1918 a 1919.
» Luis González Maza, Santander, el 13 de 1918 a 1919.
» Luis Fernández Pérez, Huelva, el 16 de 1918 a 1919.
» Angel Martínez Zapater, Cuenca, el 18 de 1918 a 1919.
» José Jaune Méndez, Guipúzcoa, el 20 de 1918 a 1919.
» José Junquera Muné, Gerona, el 1 de 1919 a 1920.
» Antonio Michavila Vila, Lérida, el 2 de 1919 a 1920.
» Pedro Roselló Blanch, Lérida, el 3 de 1919 a 1920.
» Juvenal de Vega Relea, Cáceres, el 4 de 1919 a 1920.
» Alberto-Nicolás Yábar, Oviedo, el 5 de 1919 a 1920.
» Agustín Pérez Trujillo, Burgos, el 6 de 1919 a 1920.
» José Vives Llorca, León, el 7 de 1919 a 1920.
» Angel Roset Abelló, Cuenca, el 8 de 1919 a 1920.
» José Doñate Jiménez, León, el 9 de 1919 a 1920.
» Juan Herrero Vila, Lugo, el 10 de 1919 a 1920.
» Rafael Ferrer y Fornez, Soria, el 11 de 1919 a 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.° del Real decreto de 4 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Inspectoras de primera enseñanza de las provincias de Castellón y Santander, respectivamente, a D.ª Rosa Carmelo Alfonso Benayas y a D.ª Dolores Carretero y Saavedra, cada una de ellas con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que es el que les corresponde con arreglo al número que ocupan en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza, según la Real orden de 26 de Noviembre de 1919.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, ha tenido a bien Su Majestad nombrar Inspectoras de primera enseñanza, cada una de ellas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, de las provincias que a continuación se expresan, a cada una de las siguientes Maestras Normales procedentes de la citada Escuela, con el número que se les asigna, que es el que les fué adjudicado en la lista para provisión de plazas de Pedagogía e Inspección formada por el Claustro de la repetida Escuela al terminar el curso que se expresa:

D.ª María de la Cruz Pérez, Pontevedra, el núm. 15 de la promoción de 1912 a 1913.
» Asunción de los Mazos Varona, Burgos, el 43 de 1912 a 1913.
» María del Pilar García Alfonso, Vizcaya, el 3 de 1915 a 1916.
» Mariana Ruiz Vallecillo, Avila, el 7 de 1915 a 1916.
» María de la Paz Alfaya y López, Segovia, el 6 de 1916 a 1917.
» Luisa García Rocasolano, Cáceres, el 8 de 1916 a 1917.
» Natalia Ballester Campañ, Murcia, el 10 de 1916 a 1917.
» Cristina Pol García, La Coruña, el 13 de 1916 a 1917.
» Manuela García Luquero, Logroño, el 16 de 1916 a 1917.
» Manuela Aznar Satorres, Ciudad Real, el 17 de 1916 a 1917.
» Carmen de las Torres Gómez, Lugo, el 20 de 1916 a 1917.
» Julia Gómez Olmedo, Alava, el 1 de 1917 a 1918.
» Teresa Izquierdo Izcué, Cádiz, el 7 de 1917 a 1918.
» Emilia Ana González Valdés, Albacete, el 11 de 1917 a 1918.
» Rosa García Tapia, Cuenca, el 12 de 1917 a 1918.
» Josefa Herrera y Serra, Tarragona, el 13 de 1917 a 1918.
» Angela Sempere y Sanjuán, Baleares, el 14 de 1917 a 1918.
» Matilde Gómez Rodríguez, Badajoz, el 15 de 1917 a 1918.
» Francisca Bohigas y Gavilanes, Lérida, el 16 de 1917 a 1918.
» Antonia Ortiz Currais, Orense, el 18 de 1917 a 1918.
» Cándida Cadenas y Campo, Zamora, el 19 de 1917 a 1918.
» Elena Canet Hollernaert, Huelva, el 20 de 1917 a 1918.
» María Cruz Gil Febrel, Soria, el 1 de 1918 a 1919.
» Felisa Pasagali y Lobo, Almería, el 3 de 1918 a 1919.
» María de los Angeles Fernández de Toro y Sánchez, Navarra, el 4 de 1918 a 1919.
» Julia Teresa Silva López, Huesca, el 5 de 1918 a 1919.
» Carmen Castilla y Polo, Teruel, el 8 de 1918 a 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia que el Ayuntamiento de Valencia eleva a este Ministerio en súplica de que se declare definitivo el carácter provisional de la Escuela Nacional graduada de niños de la calle de San Pedro, de Pueblo Nuevo del Mar, haciéndose cargo el Estado de los gastos correspondientes;

Resultando que dicha Escuela fué creada provisionalmente por Real orden de 21 de Noviembre de 1919 y no fué incluída en la relación a que se contrae la Real orden de 3 de Mayo último (*Gaceta* del 12) por involuntaria omisión,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado por el referido Ayuntamiento, pasando a cargo del Estado los gastos de dos plazas de Maestro de sección y la remuneración de 400 pesetas asignadas al Director de la repetida Escuela. La dotación para cada una de dichas plazas será de 2.000 pesetas para personal, 250 como gratificación de la clase de adultos, 166,66 para material de la clase diurna y 62,50 pesetas para el de la nocturna; los referidos gastos serán con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 25.)

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Paso (Canarias) y Villanueva de Arosa (Pontevedra) sobre creación de Escuelas;

Resultando que se ha cumplido con lo dispuesto por la Real orden de 21 de Abril de 1917 (*Gaceta* del 28), de acuerdo con lo prevenido en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se creen, con carácter provisional, una Escuela unitaria de niñas en Paso (Canarias) y otra de igual clase en Tremoedo, agregado del segundo de los Ayuntamientos citados.

2.° Que por las respectivas autoridades municipales e Inspecciones provinciales de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de dicha Real orden y en la de 5 de Noviembre de 1917 (*Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos.

Además las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquella Escuela respecto a la cual no hayan remitido el acta con expresión de las causas.

3.° Las referidas Escuelas tendrán, cada una de ellas, la dotación de 2.000 pesetas para personal y 166,66 para material.

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS Y PONTEVEDRA.

(*Gaceta* del 26.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia suscrita por D. Francisco Márquez Valero, Director de la Escuela Nacional graduada de Alfonso XIII, solicitando que se cumpla en sus propios términos la Real orden de 28 de Septiembre de 1910, en lo que afecta al número de Maestros de sección que debe haber en la referida graduada;

Teniendo en cuenta que el Real Patronato de las Escuelas denominadas Alfonso XIII, creado por Real orden de 4 de Marzo de 1904, solicitó de este Ministerio la graduación de las dos secciones de niñas, que le fué concedida por virtud de la Real orden mencionada, no tan sólo a dichas secciones como solicitó el Patronato, sino también a las dos secciones restantes de niños que constituían el citado grupo escolar Alfonso XIII, disponiendo que se procediera al nombramiento de los cuatro Auxiliares interinos que con carácter de Maestros

de sección habían de servir las plazas creadas; y organizadas dichas Escuelas en la forma prevenida por la repetida Real orden de 28 de Septiembre de 1910, quedó de hecho y de derecho confirmada la graduación de la de niños por Real orden de 27 de Diciembre del mismo año, con tres secciones, una de ellas a cargo del Director nombrado al efecto, funcionando de tal modo desde el momento de su creación,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Márquez Valero, por improcedente, en cuanto afecta al incumplimiento de la Real orden de 28 de Septiembre de 1910.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Vista una instancia que el Ayuntamiento de Bilbao eleva a este Ministerio solicitando autorización para crear dos clases Municipales de párvulos en el edificio en que está instalada la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la condición primera de la Real orden de 21 de Junio de 1913, que prohibe terminantemente instalar en un mismo edificio Escuelas Nacionales y Municipales,

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por V. S., ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Instituciones complementarias de la Escuela.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de D.ª María Castro Lago, que solicita sea declarada de utilidad para la enseñanza la obra de que es autora, titulada *La mujer educadora y el progreso social*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia que en 29 de Mayo último eleva a la Dirección general de primera enseñanza la Maestra nacional de Redondela (Pontevedra), D.ª María Castro Lago, en solicitud de que por este Consejo se emita dictamen acerca de la obra de que es autora, *La mujer educadora y el progreso social;*

»Resultando que la citada obra consta de 54 páginas y nueve capítulos, en los cuales la autora señala la orientación pedagógica en que debe inspirarse la verdadera educación, tomando como punto de partida la notable influencia que en ella ejerce la mujer en sus diferentes relaciones sociales y varios cometidos que le son propios, como los de madre, esposa, Maestra, etc., aprovechables todas ellas para desviar al educando de las tendencias corruptoras del orden moral y dirigir y encauzar sus aspiraciones hacia nobles y elevados ideales;

»Considerando que el asunto de que se ocupa la citada obra y la forma de exposición del mismo merecen los honores de la divulgación por ser en síntesis un breve compendio de Filosofía encaminada a combatir errores de iniciación en la formación del carácter y cultura social del niño,

»Esta Comisión entiende que procede declarar de utilidad para la enseñanza de la lectura en las Escuelas primarias la obra *La mujer educadora y el progreso social*, de que es autora la Maestra nacional D.ª María Castro Lago.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente de D. Apolinar Fernández de Landa solicitando sean declaradas de utilidad para la enseñanza las obras de que es autor, tituladas *Tratado de Aritmética* y *Catón práctico metódico*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia que en 2 de Abril de 1920 eleva a la Subsecretaría de este Ministerio D. Apolinar Fernández de Landa, Maestro Superior, en solicitud de que le sirva de mérito en su carrera las obras de que es autor, tituladas *Tratado de Aritmética* y *Catón práctico metódico;*

»Resultando que examinadas detenidamente dichas obras, ninguna de ellas ofrece particularidad ni novedad alguna sobre las ya publicadas;

»Considerando que para declarar una obra de utilidad para las Escuelas de primera enseñanza necesita hallarse adornada de alguna novedad en el método o en el procedimiento que haga preferible su adopción a otras muchas que traten de la misma materia, circunstancias que no concurren en las obras de que se trata,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar la petición del Sr. Fernández Landa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Debiendo hacerse la adquisición de libros con destino a las Secciones de la Biblioteca popular circulante creada por Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, y con el fin de que este servicio se realice con las mayores garantías para asegurar la eficacia pedagógica y los beneficios de ese tipo de Biblioteca escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que la lista de libros que hayan de adquirirse con destino a la citada Biblioteca circulante se forme por la Comisión asesora para la selección y adquisición del material pedagógico y científico, oyendo previamente el informe y la propuesta del Museo Pedagógico Nacional acerca de qué libros son más convenientes y útiles para aplicar el crédito del capítulo 6.º, artículo único, concepto 28, del Presupuesto vigente, destinado a estas atenciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Diputación provincial de Baleares solicitando la subvención de 2.000 pesetas para organizar en el presente año una colonia escolar de niños en Puerto-Soller y 1.000 pesetas para el material necesario a la misma;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue a la mencionada Diputación provincial la organización de una colonia escolar con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Dicha colonia se organizará en régimen análogo al de los años anteriores.

2.ª Para los gastos que ocasione la colonia se concede una subvención de 2.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 24, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Baleares y a nombre de D. Antonio Lliteras Ferrer, Vicepresidente de la Comisión provincial de dicha Diputación, quien deberá justificar su inversión según las disposiciones

vigentes, debiendo tenerse en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 del corriente mes, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente del Patronato de la Juventud Obrera de Valencia solicitando una subvención del Estado para organizar en el presente año una colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice al mencionado Patronato para organizar una colonia escolar, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Dicha colonia funcionará en régimen análogo al de los años anteriores.

2.ª Para los gastos de la colonia se concede una subvención de 2.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 24, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Valencia y a nombre del excelentísimo señor Conde de Montornés, Presidente de dichho Patronato, quien justificará su inversión según las disposiciones vigentes, debiendo tenerse en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 del corriente mes, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Murcia solicitando una subvención del Estado para organizar en el presente año colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice a dicho Inspector Jefe, de acuerdo con los demás Inspectores de la provincia, para organizar una colonia escolar con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Dicha colonia se organizará en régimen análogo a lo dispuesto para estos casos.

2.ª Para los gastos que ocasione la colonia se concede una subvención de 1.500 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 24, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Murcia y a nombre de D. Ezequiel Cazaña Ruiz, Inspector Jefe de primera enseñanza de Murcia, quien justificará su inversión según las disposiciones vigentes, debiendo tenerse en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 del corriente mes, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Moblaje y material escolar.

ORDEN

El capítulo 5.º, art. 1.º, de la vigente ley de Presupuestos de este Ministerio, determina que del total crédito destinado a material de Escuelas percibirá directamente la Administración Central el 10 por 100, para, con su importe, adquirir el que se crea conveniente.

En su virtud, esta Dirección general pone en su conocimiento que al aprobar los presupuestos de material con arreglo a los sueldos que disfrutaban los Maestros con anterioridad a la ley de 22 de Julio de 1918, deducirán dicho 10 por 100, tanto en material diurno como en adultos, conforme previene la citada ley.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1920. *El Director general,* POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 15.—Edificios escolares.

Construcción y reparación de Escuelas y adaptación de edificios para ellas.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el oficio del Juez municipal de Almería comunicando a este Ministerio que en dicho Juzgado se ha entablado demanda de juicio verbal civil por D. Trinidad Jiménez Segura, Procurador, a nombre de la Excma. Sra. D.ª Dolores Cuevas y Bringas, Marquesa viuda del Oadimo, contra la excelentísima Diputación provincial, sobre desahucio de la casa que ocupa la Escuela Normal de Maestros y las Escuelas graduadas, sita en la calle de Campomanes, núm. 5, por falta de pago de los alquileres correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1915 y Diciembre del año 1916; Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1917; Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1918; Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1919, y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1920, acudiendo a este Ministerio a los efectos de la Real orden de 13 de Septiembre de 1913.

No pudiendo tolerarse que la Diputación deje de abonar los alquileres en que está instalada la Escuela Normal de Maestros y las graduadas, ocasionando con el olvido de tan sagrados deberes graves perjuicios a la enseñanza y el triste espectáculo de un desahucio, que por el buen crédito de la misma importa evitar;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga el hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Almería que obligue a la Diputación de aquella capital a satisfacer al dueño de la citada casa los alquileres que tiene devengados, evitando de todos modos el desahucio de las mencionadas Escuelas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 24.)

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ORDEN

Visto el expediente gubernativo incoado contra D.ª Pastora Villarroya, Maestra nacional de la Escuela de Lebrija (Sevilla);

Resultando que a principios del año 1919 el Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia, en quien delegó la señora Inspectora de la zona femenina, ordenó, y se llevó a efecto, el traslado, con carácter provisional, de la Escuela que regenta la Sra. Villorroya, de la calle de Castelar, núm. 23, piso bajo, por haber sido desahuciada del local que a la sazón ocupaba;

Resultando que la interesada, en oficio de 2 de Febrero de 1919, se dirigió al Alcalde de Lebrija comunicándole que

en cumplimiento de la ley el nuevo local que se había asignado a su Escuela tenía que ser reconocido por los señores Arquitecto provincial, Inspector de Sanidad y de primera enseñanza, y habiendo sido recusado el último ante las autoridades superiores por enemistad manifiesta con la Sra. Villarroya, era nulo cuanto había ordenado el señor Inspector Jefe de primera enseñanza, de cuyo oficio se dió traslado a la Inspección por el Alcalde de Lebrija;

Resultando que ante las repetidas quejas dadas por la Maestra al señor Gobernador civil de la provincia y a la Inspección, denunciando las malas condiciones del local donde provisionalmente había sido trasladada la Escuela por el señor Inspector Jefe, la señora Inspectora de la zona femenina giró a mediados de Diciembre de 1919 visita de inspección, comprobando, según dice textualmente en su informe, «que las deficiencias del edificio, aumentadas durante el año que llevaba instalada provisionalmente la Escuela, constituían ya un peligro para la seguridad personal de la Maestra y de las niñas»;

Resultando que en vista del estado del local y de que el dueño de la finca se oponía a realizar y a que se realizaran reformas, alegando necesitaba la casa para su servicio, la Inspección, en 14 de Diciembre último, acordó clausurar la Escuela servida por D.ª Pastora Villarroya y practicar activas gestiones para instalar nuevamente la Escuela en local adecuado;

Resultando que comunicado el anterior acuerdo a la Maestra con fecha de 29 de Diciembre último y recordado el 13 de Enero del corriente año, no procedió a su cumplimiento, por lo cual la señora Inspectora, en 20 de Febrero siguiente, ordenó se suspendieran las clases en el local denunciado, sin que la Sra. Villarroya, en 8 de Marzo, según oficio de la Alcaldía, diera cumplimiento a lo mandado, por lo cual se formuló pliego de cargos a la interesada por desobediencia a las órdenes que se le habían dado;

Resultando que la Maestra, al contestar al pliego de cargos, manifiesta que no ha clausurado su Escuela por no existir en la población casas desalquiladas y esperando, además, que por la Superioridad se resolviera una instancia que en 15 de Enero del corriente año elevó a la Dirección general protestando de las órdenes que se le habían dado, y haciendo presente, por último, que protestaba asimismo de cualquiera otro cargo que se formule en el presente expediente y sobre el cual no haya sido oída;

Considerando que la Sra. Villarroya estaba obligada sin excusa ni pretexto alguno a cumplir las órdenes de la Inspección, por tratarse de un superior jerárquico, sin perjuicio de acudir en queja, como lo hizo, a las autoridades superiores;

Considerando que por la Inspección se ha dado una tramitación irregular al asunto, pues con arreglo al art. 129 del Estatuto vigente del Magisterio, al observar la resistencia de la Maestra a cumplir sus órdenes debió poner el hecho en conocimiento de esta Dirección general, a fin de que se suspendiera a la Sra. Villarroya, sin carácter de pena, el pago de la mitad de su haber hasta que desapareciera la causa que motivaba tal medida, siendo extraño que la Inspección ignorara, al parecer, preceptos tan terminantes, dando motivo, tal vez, al no proceder de acuerdo con ellos, a que perdurara la resistencia a obedecer sus mandatos;

Considerando que ante el hecho de no haber dado al asunto la tramitación prevista por las disposiciones vigentes, no es procedente imponer a la interesada ninguna de las penas que señala el art. 129 del Estatuto, si bien se está en el caso de advertirla acerca de la obligación que le impone su cargo de obedecer y cumplir las órdenes de superiores;

Considerando que la Inspección, en su informe, manifiesta además de los hechos anteriormente expuestos que, según afirmación de la Junta local, la asistencia media que posee la Escuela es de cinco a siete niñas y que la enseñanza se encuentra en estado deplorable, tal vez por la terquedad de la Maestra en no admitir nada de lo que hoy se considera Pedagogía; pero que sobre estos extremos no es posible adoptar acuerdo alguno en el presente expediente, por no haberse tratado de ellos en el mismo, ni siquiera haberse consignado en el pliego de cargos formulado a la interesada;

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se haga saber a la Maestra de Lebrija, D.ª Pastora Villarroya, la obligación en que está de cumplir las órdenes de la Inspección y de sus demás superiores jerárquicos, procediendo, en su consecuencia, a suspender las clases en su Escuela, si aún no lo hubiera hecho, pues de lo contrario se le aplicará lo prevenido en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, y de continuar, no obstante, su resistencia, se le impondrá la pena a que haya lugar entre las señaladas en el artículo 127 del mismo Estatuto.

2.º Que se llame la atención de la Inspección acerca de lo preceptuado en el art. 129 del referido Estatuto, para que lo tenga presente en lo sucesivo y proceda en su consecuencia, en los casos de resistencia de los Maestros, a cumplir las órdenes de sus superiores, incluso de la Sra. Villarroya, si persistiese en su actitud.

3.º Que los documentos que obran en el presente expediente, relativos a la clausura del local que ocupa la Escuela de la Sra. Villarroya, se remitan a la Sección correspondiente del Ministerio, a los efectos a que hubiere lugar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D.ª Adelaida Andrés Mayordomo y D.ª Carmen Santolaria Aleque, Maestras, respectivamente, de Guadalajara y de Tendella (Guadalajara).

D. Pablo Gallego Carrey, Maestro de Sierra de Luna (Zaragoza) y D. José María Bergua Sauras, Maestro de Vicien (Huesca);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente promovido por D. Mónico Arguiruelas Villalvilla, Maestro de la Escuela Nacional de Nardues, Aldunate (Navarra), sin número en el Escalafón, solicitando su traslado, fuera de concurso, por derecho de consorte, a la vacante ocurrida en Bilbao, donde su esposa D.ª María Marzo Castro viene desempeñando el cargo de Maestra en propiedad;

Teniendo en cuenta que en el expediente y el interesado concurren los requisitos prevenidos en el art. 96 y siguientes del Estatuto vigente, de acuerdo con el favorable informe del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Vizcaya,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D. Mónico Arguiruelas Villalvilla, por derecho de consorte, Maestro de sección de la Escuela graduada del distrito de Cervantes, de Bilbao, en la vacante resultante del concursillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Vistos los expedientes de permuta incoados por D. Florencio Jiménez Martín, Maestro de la Escuela Nacional de Cabezas del Villar, y D. Juan Peraita Azorín, que lo es de la de La Aliseda de Tormes, ambas de la provincia de Avila, y por sus respectivas consortes D.ª Luz Divina Fernández García y doña Nicolasa Gómez Pardo, que desempeñan sus cargos en las mismas localidades;

Vistos igualmente los desfavorables informes emitidos por la Junta local de La Aliseda de Tormes y por la Sección administrativa de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que aun cuando los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 102 del vigente Estatuto, resulta que el Sr. Peraita Azorín y su esposa Sra. Gómez Pardo se encuentran actualmente sujetos a expediente gubernativo, y como de accederse a las permutas solicitadas se desvirtuaría la acción del citado expediente, aparte de que según se ha declarado en diferentes disposiciones es potestativa la concesión de las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Visto el expediente de permuta de D. Víctor Chinchón Gómez y D. Mateo González Díaz, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Marrupe y Cazalegas (Toledo);

Visto igualmente el incoado con motivo de la denuncia formulada por el vecino de Montearagón, D. Ignacio Resino, afirmando que en la mencionada permuta había mediado determinada cantidad;

Teniendo en cuenta que los hechos denunciados no quedan suficientemente desvirtuados como corresponde en estos casos, ya que de las diligencias practicadas se deduce que han existido tratos que revisten determinados caracteres, y como según está repetidamente declarado en diversas disposiciones la concesión de permutas es potestativa;

De acuerdo con el art. 102 del Estatuto y con la conveniencia del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar ésta de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente incoado por D. Francisco Seda Belén, Maestro Director excedente de las Escuelas Nacionales graduadas de Valencia, con el núm. 292 del Escalafón, en súplica de que se le nombre, fuera de concurso, para la Escuela unitaria del Asilo de San Fernando, de Sevilla;

Visto el Estatuto general del Magisterio vigente, y en cumplimiento del mismo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Examinado el expediente incoado a instancias de D.ª Dolores Castell Córdoba y D.ª Bonifacia Palacios Puig, Maestras de las Escuelas Nacionales de Villahermosa (Ciudad Real), en solicitud de que se adscriba a sus respectivas Escuelas a la Auxiliar D.ª María Ortíz Cano, y apareciendo del mismo que no se halla concretamente demostrado que la Auxiliaría de referencia esté reglamentariamente adscrita a ninguna de las dos Escuelas indicadas, pues si bien al posesionarse por primera vez la señora Ortiz Cano lo realizó en la de D.ª Dolores Castell, después fué trasladada con carácter provisional por la Inspección a la de D.ª Bonifacia Palacios, al numerarse las Escuelas y ocupar esta última el núm. 1;

Teniendo además en cuenta que, según el informe de la Inspección, es más conveniente para el servicio de la enseñanza que esta Auxiliaría figure en la Escuela núm. 1, por las condiciones de importancia local y asistencia y por la avanzada edad de la Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto que D.ª María Ortíz Cano preste sus servicios en la Escuela que regenta D.ª Bonifacia Palacios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el debido y acertado cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 4 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.º Los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza, al dar cuenta a la Dirección general de las vacantes de sueldos del Magisterio nacional primario, lo comunicarán en la misma fecha al Habilitado del partido judicial a que corresponda la vacante, con objeto de que hagan la alteración correspondiente en la primera nómina que formalicen.

2.º El funcionario de la Sección administrativa encargado del examen de las nóminas que presenten los Habilitados, tendrá en cuenta las bajas ocurridas y comunicadas, para comprobar si se hicieron las alteraciones consiguientes. En el caso de que no se hayan hecho, dará parte al Jefe, quien devolverá las nóminas para que se subsane la falta.

3.º Las Secciones administrativas llevarán un libro-registro de cartas de pago que acusen los reintegros hechos al Tesoro por los Habilitados con ocasión de vacantes de sueldos.

4.º Los Jefes de las Secciones administrativas examinarán si los reintegros hechos por los Habilitados están conformes con los antecedentes que obran en su oficina, y en el caso de que la cantidad reintegrada fuera menor que la que corresponde, ordenarán inmediatamente al Habilitado el ingreso de la diferencia, dándole un plazo de ocho días para verificarlo, y si transcurrido éste no lo hubiere efectuado, lo participarán a la Dirección general de primera enseñanza, a los fines del artículo 21 del propio Real decreto.

5.º Los Habilitados están obligados a cumplimentar las órdenes que les transmitan las Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y provincias. Si al recibir alguna orden relativa a alteraciones por el concepto de vacantes tuvieran nóminas libradas o en período de pago, y en ellas figurasen haberes que corresponda reintegrar, en todo o en parte, al Tesoro, procederán del modo siguiente:

a) Si la vacante ha sido producida por jubilación, excedencia, traslado, permuta, licencia ilimitada o separación, practicarán al final de la nómina la liquidación que corresponda a la situación de la plaza, ya esté vacante o servida interinamente, en el acto mismo de formalizarse dicha nómina.

b) Si la vacante es debida a fallecimiento o abandono de destino, se reintegrará al Tesoro la totalidad del haber que se hubiere acreditado. Los Habilitados presentarán en las Secciones administrativas, el mismo día o al siguiente de realizados los reintegros, las cartas de pago con sus copias, cuyos originales les serán devueltos una vez compulsadas.

7.º Las copias de las cartas de pago, despues de anotadas en el libro-registro a que se refiere el núm. 3.º de esta Real orden, se archivarán en las Secciones para conocer en todo tiempo la procedencia y cuantía del reintegro.

8.° Al causar baja un Maestro en una provincia por pasar a otra a continuar sus servicios será preciso, para ser alta en esta última, que el interesado presente certificación expedida por el Jefe de la Sección administrativa en que fué baja, haciéndose constar la categoría o número con que figura en el Escalafón, y hasta qué fecha percibió haberes.

9.° Desde la publicación de esta Real orden, en todas las nóminas que se formalicen se consignará al margen el número del Escalafón general que corresponde a cada perceptor, con arreglo al últimamente publicado. Cuando se trate de Maestros interinos o sustitutos se hará la indicación al margen de la nómina con las letras I o S, y

10. La falta de cumplimiento por los Habilitados a lo que se dispone en esta Real orden será motivo bastante para su destitución, y si dicha falta fuera debida a negligencia o poco celo de las Secciones administrativas, incurrirán éstas asimismo en la sanción que establece el citado art. 21 del Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

SECCIÓN 18.—Organismos provinciales.

Sustituciones.

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª María de los Angeles Tiedra Astudillo, Maestra de Villanueva de Duero (Valladolid), núm. 8.203 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado por D.ª María de los Angeles Tiedra Astudillo, Maestra de Villanueva de Duero (Valladolid);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente por padecer tuberculosis laringo-pulmonar;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que la interesada tiene cuarenta y tres años de edad y cuenta veinte años, cuatro meses y veintitrés días de servicios en propiedad;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente se dispone en el Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Villanueva de Duero (Valladolid), D.ª María de los Angeles Tiedra Astudillo, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Francisca Martín Ramos, Maestra de Rubí de Bracamonte (Valladolid), núm. 7.491 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Francisca Martín Ramos, Maestra de Rubí de Bracamonte (Valladolid);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer una neurastenia de forma cerebral de grave pronóstico;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección de este Ministerio;

»Resultando que la interesada tiene cuarenta y tres años de edad y cuenta veinte años, nueve meses y diez y seis días de de servicios en propiedad;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente se dispone en el Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Rubí de Bracamonte D.ª Francisca Martín Ramos, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción.....	0,50
Por una plana, ídem íd.....	60,00
Por media, ídem íd.....	35,00
Por un cuarto, ídem íd.....	18,00
Por un octavo, ídem íd.....	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 13 de Agosto de 1920 — Núm. 65

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Reformando las plantillas del Profesorado numerario de las Escuelas de Veterinaria, Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras, así como la del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, equiparándoles en categorías y sueldos a los de los Catedráticos de los Institutos generales técnicos.—Página 2.

Declarando jubilado a D. Víctor Fernández Llera, Catedrático y Director del Instituto general y técnico de Santander.—Página 4.

Idem íd. a D. Saturnino Milego e Inglada, Catedrático numerario del de Valencia.—Página 4.

Subsecretaría.

PERSONAL SUBALTERNO.—*Anunciando nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 4.*

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO.—*Disponiendo que la designación del personal del* BOLETÍN *y la inspección del mismo corran a cargo de la Junta de Jefes.—Página 4.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se publique en la* Gaceta *el Escalafón de Catedráticos numerarios y Profesores de Dibujo de los Institutos generales y técnicos.—Página 4.*

Dirección general de primera enseñanza.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Creando, con carácter provisional, una Escuela de niñas en Almegíjar (Granada). Página 5.*

Resolviendo instancia de D. Francisco Seda Belén.—Página 5.

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Confirmando a las señoras que se mencionan en el cargo de Profesoras especiales interinas de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Salamanca, Valencia y Santiago, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.—Página 5.*

Disponiendo que las autoridades y entidades que se citan se encarguen de la organización de colonias escolares bajo las condiciones que se detallan.—Página 5.

PREMIOS.—*Concediendo las recompensas que se expresan a los Maestros y Maestras que se citan.—Página 6.*

CASTIGOS.—*Resolviendo los expedientes de indulto promovidos por D. Anacleto Roselló, D.ª Marcelina Coy Riera y D.ª Eladia Lucila Conde.—Página 9.*

Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a los interesados que se expresan. Página 10.

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que se detallan a las señoras que se mencionan.—Página 13.*

Admitiendo la renuncia de sus cargos de Maestros sustitutos a D.ª Antonia Pilath y D. Angel Alonso, y disponiendo cese en dicho cargo D. Sabino de Castro.—Página 13.

ENSEÑANZA DE ADULTOS.—*Desestimando instancia de D. Victoriano Torremocha Aguado.—Página 13.*

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES.—*Resolviendo el expediente de investigación sobre la Fundación que los Sres. D. Manuel Fernández Manrique y D. Manuel Aguado y Orozco, como herederos de D. Felipe Antonio Martínez de la Mata, instituyeron para sostener dos Escuelas, una en el lugar de Caudete y la otra en la villa de Camporrobles.—Página 13.*

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIONES.—*Disponiendo se adquieran, con destino a los Museos que se expresan, las obras que se indican, que han figurado en la Exposición Nacional de Bellas Artes del año actual.—Página 14.*

Disponiendo se abone a D. Mateo Inurria Lainosa, premiado con la Medalla de honor en la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, la cantidad de pesetas 15.000.—Página 14.

Idem se otorguen dos premios de aprecio a D.ª Victorina Durán y D. Jaime García Banús por las obras que se citan y que han figurado en la referida Exposición.—Página 15.

Disponiendo se abonen en concepto de premio de aprecio a los señores que se mencionan las cantidades que se expresan por obras presentadas en dicha Exposición.—Página 15.

OTROS ASUNTOS.—*Aceptando el donativo hecho, con destino a Bibliotecas públicas, por el Médico y Catedrático D. Servando Camuñer y Echevarría de cien ejemplares de la obra de que es autor, titulada* Versos pasados de moda, *y que se signifique a dicho señor el singular aprecio que el Estado hace de su altruista conducta.—Página 15.*

Disponiendo que los ejemplares enviados por los Institutos de Burgos y Huelva se remitan al señor Ministro de Estado, a fin de que se sirva ordenar su entrega, por conducto del Representante de España en Hamburgo, al Instituto Iberoamericano de dicha capital (rectificada).—Página 15.

Idem se libre a D. Antonio María Alcover, Canónigo Magistral de Palma de Mallorca, la cantidad de 25.000 pesetas para auxilio de la publicación del Diccionario Catalán-Valenciano-Balear.*—Página 15.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA. *Imponiendo al Topógrafo tercero D. Rafael Rodríguez y García el correctivo de postergación de diez puestos en la escala de su clase.—Página 16.*

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Real decreto concediendo un crédito extraordinario de 125.000 pesetas al presupuesto de Instrucción pública para atender a los gastos que origine la preparación, envío y estancia de un equipo que representará a España en los juegos olímpicos de la VII Olimpiada, que ha de celebrarse en Amberes.—Página 16.*

MINISTERIO DE ESTADO.—*Trasladando la comunicación que se publica del Cónsul de España en Buenos Aires, enviada por la Asociación de Profesores de Educación física de dicha capital.—Página 16.*

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 16.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El proyecto de decreto que tengo el honor de someter a la aprobación de V. M. da cumplimiento a lo preceptuado en los apartados *C* y *E* de la sexta disposición complementaria del articulado de la vigente ley de Presupuestos.

Previene el apartado *C* que se revisen los Escalafones de las Escuelas Normales, a fin de equiparar su Profesorado en categorías y sueldos al de las demás Escuelas profesionales; y preceptúa el apartado *E* que se realice igual revisión en los Escalafones de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y de Veterinaria, para equipararlos a su vez en categorías y sueldos a los de los Catedráticos de los Institutos generales y técnicos.

Al efectuar la revisión ordenada por la ley, resulta obligada consecuencia la de que, teniendo el carácter de profesionales las Escuelas de Veterinaria y de Artes y Oficios y habiendo de ser equiparados sus Escalafones al de Catedráticos de Institutos, a este mismo tienen que serlo los de Escuelas Normales y el de Inspectores de primera enseñanza, cuya revisión también se impone, viniendo así a conseguirse la unificación constantemente pretendida por aquellos Cuerpos desde que el Estado se hizo cargo de su dotación.

Sobre esta base se forman las nuevas plantillas del Profesorado numerario de los citados Centros y de los Inspectores de primera enseñanza; y si fácil tarea ha sido la aplicación a todos ellos de la plantilla tipo, no lo es tanto aplicarla a los Cuerpos de Auxiliares de Secciones y Auxiliares-Inspectoras de Escuelas Normales, modestas clases, económicamente muy postergadas, en especial el personal femenino, que apenas ha participado de las mejoras por otros obtenidas desde 1918.

Estriba la dificultad de realizar cumplidamente tan justa y merecida reparación, en que no hay otra escala de Escuelas profesionales con que puedan ser equiparados que la de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y ésta no responde en su formación a ningún principio de proporcionalidad, ni con relación a los que la constituyen, ni con relación al Profesorado numerario.

No obstante estas dificultades, se inicia en este proyecto de decreto la reparación deseada como principio de la tendencia que en ulteriores Presupuestos podrá alcanzar el debido desarrollo.

El sacrificio que para la nación representa la ampliación de los créditos presupuestos que en este proyecto de decreto se autoriza para cumplimiento de los preceptos de la ley arriba citados, debe tener, a juicio del Ministro que suscribe, dos clases de compensaciones: la primera inmediata, suprimiendo o reduciendo gastos de servicios que, o no son de indispensable necesidad o que, bien por la fecha en que se ha publicado el Presupuesto, o por la falta de preparación de los elementos necesarios para que tengan la debida eficacia, no podrían ser útilmente empleados, y en algunos casos hasta llegarían a dañar el mismo propósito del legislador.

Esta supresión o reducción de créditos está autorizada en el párrafo final del art. 3.º de la vigente ley de Presupuestos, y es objeto de otro proyecto de decreto que aparte se someterá a la aprobación de V. M.

La segunda compensación que se procura obtener al aumento de gastos del personal de que se trata es, si cabe, de mayor importancia. Consiste en la intensificación del trabajo que el personal docente presta.

Se hace para ello necesario dictar una serie de medidas, más bien reglamentarias que orgánicas, y en parte reproducción de otras ya caídas en olvido, que, evitando abusos sobre provisión interina de vacantes, disfrute ilimitado de permisos, licencias y agregaciones, den a la labor docente la asiduidad, perseverancia e intensidad de que siempre debe dar ejemplo el que consagra su vida a la misión educadora; virtudes que en la mayor parte de los casos brillan en los individuos del Profesorado español, del que son excepción aquellos que obligan a que dichas prescripciones hayan de recordarse.

Fundado en estas consideraciones, tengo la honra de someter a la firma de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Agosto de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Luis Espada Guntín.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo preceptuado en los apartados *C* y *E* de la sexta disposición complementaria del articulado de la vigente ley de Presupuestos, se reforman las plantillas del Profesorado numerario de las Escuelas de Veteriana, Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, así como la del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, equiparándolos en categorías y sueldos a los de los Catedráticos de los Institutos generales y técnicos.

Art. 2.º A consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, las escalas conforme a las cuales deberá percibir sus haberes el personal de los Cuerpos mencionados serán las siguientes:

ESCUELAS DE ARTES E INDUSTRIAS

Profesores de término numerarios.

6 a 12.500 pesetas	75.000
19 a 12.000	228.000
26 a 11.000	286.000
32 a 10.000	320.000
38 a 9.000	342.000
41 a 8.000	328.000
51 a 7.000	357.000
41 a 6.000	246.000
38 a 5.000	190.000
26 a 4.000	104.000
Total pesetas	2.476.000

ESCUELAS DE VETERINARIA

Profesores numerarios.

1 a 12.500 pesetas	12.500
2 a 12.000	24.000
3 a 11.000	33.000
4 a 10.000	40.000
5 a 9.000	45.000
5 a 8.000	40.000
7 a 7.000	49.000
5 a 6.000	30.000
5 a 5.000	25.000
3 a 4.000	12.000
Total pesetas	310.500

ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS

Profesores numerarios.

5 a	12.500 pesetas	62.500
15 a	12.000	180.000
21 a	11.000	231.000
26 a	10.000	260.000
31 a	9.000	279.000
34 a	8.000	272.000
41 a	7.000	287.000
34 a	6.000	204.000
31 a	5.000	155.000
14 a	4.000	56.000
252	*Total*	1.986.500

Al número de 252 Profesores numerarios hay que agregar los seis de la Escuela Normal de Navarra, que perciben el sueldo de entrada con cargo a la Diputación provincial, complementándose el que les corresponde conforme al lugar que ocupen, con cargo al crédito que para este efecto existe en el Presupuesto del Estado.

ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS

Profesoras numerarias.

6 a	12.500 pesetas	75.000
18 a	12.000	216.000
24 a	11.000	264.000
30 a	10.000	300.000
36 a	9.000	324.000
38 a	8.000	304.000
47 a	7.000	329.000
38 a	6.000	228.000
36 a	5.000	180.000
17 a	4.000	68.000
290	*Total*	2.288.000

Al número de 290 Profesoras numerarias hay que agregar las seis de la Escuela Normal de Navarra, que perciben el sueldo de entrada con cargo a la Diputación provincial, complementándose el que les corresponde conforme al lugar que ocupan en el Escalafón, con cargo al crédito que para este efecto existe en el Presupuesto del Estado.

INSPECTORES E INSPECTORAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

4 a	12.500	50.000
11 a	12.000	132.000
15 a	11.000	165.000
19 a	10.000	190.000
23 a	9.000	207.000
25 a	8.000	207.000
30 a	7.000	210.000
25 a	6.000	150.000
23 a	5.000	115.000
15 a	4.000	60.000
190	*Total*	1.479.000

Art. 3.° Los Profesores que ingresen en los respectivos Escalafones del Profesorado numerario con posterioridad a la publicación de este decreto, necesitarán, para ascender a la categoría novena, haber percibido durante dos años el sueldo de entrada.

Si en el Escalafón no hubiere vacante de la categoría 10.ª, los que en este caso se encuentren ocuparán el lugar que les corresponda, y percibirán, con cargo al mismo, el sueldo de 4.000 pesetas.

Art. 4.° Conforme al apartado *E* de la sexta disposición complementaria del articulado de la ley de Presupuestos, los Inspectores de primera enseñanza se equipararán en sueldo al Profesorado de las Escuelas Normales, siempre que cuenten igual número de años de servicio en su respectivo Cuerpo.

A este fin, y para que se dé la proporcionalidad de servicios preceptuada, cuando un Inspector o Inspectora, por existir vacante en la categoría superior inmediata pase a ella, ocupará, desde luego, la plaza que en esa superior categoría le corresponda, pero sin mejorar su sueldo hasta que cuente de antigüedad en la Inspección igual tiempo que lleve en el de Profesor el más moderno de la misma categoría del Escalafón de Escuelas Normales.

Art. 5.° Se reforman las plantillas de los Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros y Maestras y Auxiliares-Inspectoras de orden y clase de las de Maestras equiparándolas en categorías y sueldos a la de los Auxiliares de las Escuelas de Artes e Industrias, y fijándose, en su consecuencia, las siguientes escalas graduales:

AUXILIARES DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS

2 a	4.000 pesetas de sueldo o gratificación	8.000
6 a	3.500 de ídem íd	21.000
12 a	3.000 de ídem íd	36.000
24 a	2.500 de ídem íd	60.000
42 a	2.000 de ídem íd	84.000
41 a	1.000 de ídem íd	41.000
	Total	250.000

AUXILIARES DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS

4 a	4.000 pesetas de sueldo o gratificación	16.000
12 a	3.500 de ídem íd	42.000
24 a	3.000 de ídem íd	72.000
48 a	2.500 de ídem íd	120.000
52 a	2.000 de ídem íd	104.000
11 a	1.500 de ídem íd	16.500
48 a	1.000 de ídem íd	48.000
	Total	418.500

AUXILIARES INSPECTORAS DE ORDEN Y CLASE

2 a	4.000 pesetas	8.000
2 a	3.000	6.000
4 a	2.500	10.000
6 a	2.000	12.000
6 a	1.500	9.000
	Total	45.000

Art. 6.° Por la Dirección general de primera enseñanza se procederá a formar, con sujeción a las anteriores plantillas, un Escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros, otro de Maestras y otro de Auxiliares-Inspectores de orden y clase de las Escuelas Normales de Madrid y de las provincias dotadas con este cargo en el vigente Presupuesto.

Art. 7.° Dichos Escalafones se formarán atendiendo únicamente a la rigurosa antigüedad en el cargo de Auxiliar de Escuela Normal, sin distinción de provincias, sin que puedan alegarse otros servicios y con supresión de quinquenios vencidos o por vencer.

Art. 8.° Formarán parte del Escalafón de Auxiliares de las Escuelas Normales de Maestros los que lo sean en propiedad de Letras, Ciencias y Pedagogía en dichas Escuelas Normales, y de las de Maestras, las que lo sean en propiedad de Letras, Ciencias, Labores y Pedagogía.

Art. 9.° Los Auxiliares de uno y otro sexo que, estando sirviendo en propiedad plazas de Ciencias, Letras o Labores, hayan pasado a las de Pedagogía, tendrán derecho a figurar en el Escalafón en el lugar que les correspondería con arreglo a su antigüedad en las Secciones de Letras, Ciencias o Labores de que, respectivamente, procedan.

Art. 10. Los Auxiliares de Escuelas Normales de uno y otro sexo a quienes el vigente Presupuesto concede mayor sueldo que el que puede corresponderles con arreglo a su número

en el Escalafón, continuarán en el percibo de dicho sueldo hasta que asciendan a él en la escala respectiva.

Art. 11. Los Auxiliares de Ciencias, de Letras y Labores de las Escuelas Normales de Navarra, continuarán percibiendo directamente de la Diputación provincial el sueldo de entrada, y con cargo al Tesoro, la diferencia hasta el sueldo que les corresponde por su número en el Escalafón.

Art. 12. En lo no previsto en las reglas anteriores, los Escalafones de Auxiliares de Escuelas Normales se formarán con sujeción a las reglas contenidas para los de Profesores numerarios en el Real decreto de 29 de Junio de 1913.

Art. 13. Los Auxiliares de uno y otro sexo de las Escuelas Normales, además de suplir a los Profesores en ausencias y enfermedades, tendrán la obligación de colaborar, bajo la dirección de éstos, en la labor de la clase, ocupándose especialmente en repasos a los alumnos atrasados y en los ejercicios prácticos.

Art. 14. En lo sucesivo no podrá nombrarse Profesor, Auxiliar, Ayudante ni ningún otro cargo semejante con carácter interino para ninguno de los Centros de enseñanza a que este decreto hace referencia, debiendo ser provistas las vacantes en la forma legal establecida para cada caso.

Art. 15. A tenor de lo ordenado en la disposición sexta complementaria de la ley de Presupuestos, apartados *C* y *E*, se considerarán ampliados en la cantidad necesaria los créditos correspondientes, tanto para la implantación de las escalas que se establecen en los artículos 2.º y 5.º de este decreto, como para completar el sueldo de los Profesores de Artes e Industrias que tienen número duplicado en el Escalafón.

Art. 16. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos anteriores.

Dado en Santander a cinco de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Luis Espada Guntín.

(*Gaceta* del 8.)

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Víctor Fernández Llera, Catedrático y Director del Instituto general y técnico de Santander, que ha cumplido la edad de setenta años el día 28 de Julio del corriente año, día de su cese en el servicio activo.

Dado en Santander a cinco de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Luis Espada Guntín.

(*Gaceta* del 8.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Saturnino Milego e Inglada, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Valencia, que ha cumplido la edad de setenta años el día 27 de Julio del corriente año, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Santander a cinco de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Luis Espada Guntín.

(*Gaceta* del 8.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal subalterno.

ANUNCIO

Por Reales órdenes fecha de ayer han sido nombrados: Don Vicente Gómez López, Vigilante del Museo Arqueológico, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y D. Benigno Peña Gil, Ordenanza Mozo de oficio, afecto al Instituto general y técnico de Jaén, con el mismo sueldo; números 199 y 200 de los aspirantes aprobados.

Asimismo, y por Real orden de la indicada fecha, ha sido nombrado D. Adolfo Serrano Cortés, en turno de cesantes, Ordenanza Mozo de oficio, afecto a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con el expresado sueldo.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 5 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN 6.ª—Publicaciones.

«Boletín Oficial» del Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo los Jefes de Sección los más conocedores de las aptitudes y especiales condiciones de todos los funcionarios del Ministerio y los que mejor pueden apreciar la buena marcha del BOLETÍN OFICIAL del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ordenar que se redacte en la siguiente forma un último artículo, que deberá adicionarse al Reglamento por que se rige el Negociado que tiene a su cargo dicha publicación:

«Art. 18. La designación del personal del BOLETÍN y la inspección del mismo correrá a cargo de la Junta de Jefes, la que también podrá proponer las correcciones que estime convenientes.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el de todos los Jefes de Sección a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se publique el Escalafón de Catedráticos numerarios y Profesores de Dibujo de los Institutos generales y técnicos totalizado en 31 de Marzo último, para que en el plazo de quince días naturales, a contar de aquel en que termine su publicación en la *Gaceta de Madrid*, puedan reclamar los Catedráticos que ingresaron después de 1.º de Enero de 1919, si no estuvieran conformes con el lugar que se les asigna, y todos en cuanto al que se les ha asignado por la aplicación del Real decreto de 6 de Octubre de dicho año. *(Véase el pliego adjunto.)*

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Almegíjar, sobre creación de una Escuela de niñas y conversión, en unitaria de niños de la mixta existente en Notáez, agregado de dicho Municipio;

Resultando que se ha cumplido con lo dispuesto por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 *(Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se cree con carácter provisional la expresada Escuela de niñas.

2.º Que por la autoridad municipal y esa Inspección se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de dicha Real orden y en la de 5 de Noviembre de 1917 *(Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además, V. S. si no remite el acta, terminado el plazo de dos meses, dará cuenta de la causa que impida cumplir tal requisito.

3.º La Escuela mencionada tendrá la dotación de 2.000 pesetas para sueldo personal y 166,66 para material. Dichos gastas serán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

En el expediente a instancia de D. Francisco Seda Belen ha recaído el acuerdo de que se expida título de Director en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niños denominada Luis Vives, a favor de D. Manuel Sánchez Hernández, y que pasen a informe del Consejo de Instrucción pública las reclamaciones que dicho Sr. Seda formula.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Instituciones complementarias de la Escuela.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º, artículo 1.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar a D.ª Juliana Mampin, a D.ª Manuela Calvo López y a D.ª María Taboada Deus en el cargo de Profesoras especiales interinas de Dibujo Geométrico y Artístico de las Escuelas de adultas de Salamanca, Valencia y Santiago, respectivamente, con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una, que percibirán a partir del 1.º de Abril próximo pasado, disponiendo que se expida nuevo título administrativo a las interesadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

Vista la instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñol (Granada) solicitando una subvención del Estado parn organizar una colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice al Alcalde del citado Ayuntamiento para organizar en el presente año una colonia escolar con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Dicha colonia se organizará en régimen análogo a lo dispuesto para estos casos; y

2.ª Para los gastos de la colonia se concede una subvención de 4.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 24 del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Granada y a nombre de D. Francisco Fernández Romero, Alcalde del citado Ayuntamiento, quien justificará su inversión según las disposiciones vigentes, debiendo tenerse en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 del corriente mes, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ugíjar (Granada) solicitando una subvención del Estado para organizar una colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice al Alcalde del citado Ayuntamiento para organizar en el presente año una colonia escolar con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Dicha colonia se organizará en régimen análogo a lo dispuesto para estos casos; y

2.ª Para los gastos de la colonia se concede una subvención de 4.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 24 del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Granada y a nombre de D. Manuel Romero Bataller, Alcalde del citado Ayuntamiento, quien justificará su inversión según las disposiciones vigentes, debiendo tenerse en cuenta lo prevenido en la Real orden del corriente mes, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orgiva (Granada), solicitando una subvención del Estado para organizar una colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se encargue al Alcalde del citado Ayuntamiento la organización de una colonia con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La colonia se organizará en régimen análogo a lo dispuesto para estos casos.

2.ª Para los gastos de la colonia se concede una subvención de 4.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 24, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Granada y a nombre de D. Francisco Rivas Braojos, Alcalde del citado Ayuntamiento, el cual justificará su inversión según previenen las disposiciones vigentes, debiendo tenerse en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 del corriente mes, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Premios.

REALES ÓRDENES

En el expediente de premio a favor del Maestro de la Escuela del Campillo de Aranda (Burgos), D. Jaime Díez Román, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio a favor del Maestro de la Escuela Nacional de Campillo de Aranda (Burgos), D. Jaime Díez Román;

»Resultando que el Alcalde-Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Campillos de Aranda solicita que se declare al Maestro D. Jaime Díez Román comprendido en los beneficios de la Real orden de 25 de Mayo de 1917, acompañando certificación del acta de la sesión de dicha Junta;

»Resultando que, según la hoja de servicios del Sr. Díez Román, cuenta éste cinco años, once meses y quince días de servicios en propiedad, sin nota desfavorable, habiendo ingresado por oposición; que le han sido otorgados varios votos de gracias por la Junta local y la Inspección;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza informa favorablemente;

»Resultando que durante cuatro años ha celebrado dicho Maestro la fiesta del Arbol, de la que ha sido iniciador;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que debe accederse a lo solicitado por la Junta local de Campillo de Aranda;

»Considerando que por Real orden de 25 de Mayo de 1917, dada de acuerdo con el dictamen de este Consejo, se determinó que a los Maestros que durante tres años se hubiesen distinguido en la celebración de la fiesta del Arbol se les computara como comprendidos en la primera de las condiciones señaladas en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 para los efectos de la inclusión en el Escalafón de aumento gradual de sueldo;

»Considerando que el Sr. Díez ha organizado durante cuatro años la fiesta del Arbol, y que además viene distinguiéndose por su laboriosidad y competencia,

»Esta Comisión entiende que procede accederse a lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

En el expediente de premio a favor de la Maestra de Lerma (Burgos) D. Antolina Lago San José, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio a la Maestra de Lerma (Burgos) D.ª Antolina Lago San José;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Lerma, en 13 de Agosto de 1915, 16 de Diciembre de 1916 y 15 de Diciembre de 1917, acordó proponer a D.ª Antolina Lago San José para uno de los premios comprendidos en el art. 6.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1883, teniendo presente para ello las condiciones inmejorables de la expresada Maestra, la cual, desde que tomó posesión de su Escuela, ha obtenido, en la mayoría de los años, un expresivo voto de gracias y oficios laudatorios por el celo y laboriosidad desplegados en la enseñanza; que debido a dicho celo ha ido aumentando todos los años la matrícula de su Escuela, sacando discípulos que han merecido la nota de Sobresaliente en cuantos exámenes y visitas se han practicado en su Escuela;

»Resultando que la Inspección provincial, teniendo en cuenta que, según los antecedentes que obran en dicha oficina, con fecha 5 de Marzo de 1917 fué remitido a la Superioridad un expediente con idéntica pretensión a favor de la misma Maestra, informado por el Inspector Jefe en sentido favorable, en vista de lo cual advirtió a los interesados, de modo particular, la ineficacia de este segundo expediente; pero ante el reiterado deseo de que sea elevado a la Dirección general así lo hace para que, o bien se una al expediente anterior o se devuelva al sitio de su procedencia;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que, según aparece de la hoja de servicios de la interesada, cuenta diez y nueve años, siete meses y seis días de servicios en propiedad; que posee varios votos de gracias de las Juntas provincial y local e Inspección, y que en 1916 le han sido concedidas gracias de Real orden; por todo lo cual proponen se otorgue un premio a la Maestra D.ª Antolina Lago San José;

»Resultando que por esta Comisión se acordó, en Mayo de 1916, informar que procedía dar las gracias de Real orden a la Maestra de Lerma D.ª Antolina Lago San José;

»Considerando que la Sra. Lago lleva veintiún años al frente de la misma Escuela de Lerma y que ha aumentado todos los años la matrícula de dicha Escuela, y que, por tanto, se halla dentro de los requisitos que exige el art. 6.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1883, así como ya se han concedido gracias de Real orden,

»Esta Comisión entiende que procede acceder a lo solicitado por la Junta local de Lerma.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, al sólo efecto del Escalafón de aumento gradual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

En el expediente de premio a favor de los Maestros de San Antolín (Lérida), D. Joaquín Saucina Negre y D.ª María del Carmen Ríus Juan, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio a favor de los Maestros de San Antolín (Lérida) D. Joaquín Saucina Negre y D.ª María del Carmen Ríus Juan;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de San Antolín (Lérida) solicita se otorguen las gracias de Real orden a los Maestros de aquella localidad D. Joaquín Saucina Negre y D.ª María del Carmen Ríus Juan;

»Resultando que se acompañan certificaciones en las que constan votos de gracias otorgados por la Junta local a los Maestros de referencia, por haber organizado ellos mismos fiestas escolares aumentando las matrículas de sus Escuelas;

»Resultando de sus hojas de servicios que D. Joaquín Saucina Negre cuenta cinco años y tres meses de servicios en propiedad, cinco votos de gracias, un oficio laudatorio y sin nota desfavorable, y que la Sra. Ríus Juan cuenta cuatro años y ocho meses de servicios en propiedad, un voto de gracias, un oficio laudatorio y sin nota alguna desfavorable;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza informa en el sentido de que deben darse las gracias de Real orden al Sr. Saucina, y en cuanto a la Sra. Ríus manifestarla el agrado con que la Superioridad ha visto su labor al frente de la Escuela;

»Resultando que, teniendo en cuenta la meritoria labor pedagógica efectuada por los referidos Maestros, y que es beneficioso para la enseñanza premiar a los que se distinguen en el cumplimiento de su ministerio porque con ello se les estimula a que perseveren en su laudable función educadora y se excita el celo de los demás compañeros para que los imiten;

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede acceder a lo solicitado, a cuyo efecto propone que se oiga la opinión de este Consejo;

»Considerando que el Sr. Saucina ha merecido cinco votos de gracias y la Sra. Ríus uno,

»Esta Comisión entiende dar al primero las gracias de Real orden, y a la segunda, por medio de la Junta provincial, manifestar el agrado con que la Superioridad ve su buena conducta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

En el expediente de premio a favor del Maestro de Torresandalino (Burgos), D. Juan Gil Garcés, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio incoado por el Maestro de Torresandalino (Burgos), D. Juan Gil Garcés;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza le considera con méritos suficientes para que pueda ser incluído en la condición primera del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877; la Inspección provincial informa que el Sr. Gil Garcés, que ocupa el núm. 2.549 del Escalafón general del Magisterio, ha celebrado durante cuatro años, con excelente resultado, la fiesta del Arbol, según justifica debidamente, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Junta local y que se trata de un Maestro que lleva más de treinta y tres años al frente de su Escuela y lo preceptuado en la Real orden de 25 de Mayo de 1917, entiende la Inspección que debe accederse a lo solicitado;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que D. Juan Gil Garcés ha cooperado durante los años 1916, 1917 y 1918 a la fiesta del Arbol con su asistencia y la de los niños de la Escuela de su dirección; que cuenta dicho Maestro treinta y tres años, dos meses y diez y siete días de servicios en propiedad, sin nota alguna desfavorable, y los favorables informes de la Junta local y la Inspección, entiende que debe accederse a lo solicitado, previo informe de este Consejo;

»Considerando que el Sr. Gil, por sus servicios, méritos e informes, se halla dentro de las condiciones exigidas por el Real decreto de 27 de Marzo de 1877,

»Esta Comisión entiende que procede acceder a lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

En el expediente de premio a favor del Maestro que fué de Cárcer (Valencia), D. Juan Bautista Irach Gozalvo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de recompensa del Maestro que fué de Cárcer (Valencia), D. Juan Bautista Irach Gozalvo;

»Resultando que el Alcalde de Cárcer, cumpliendo acuerdo de la Junta local de primera enseñanza y acompañando certificación acreditativa de él, elevó instancia al Gobierno civil de la provincia en solicitud de que se concediera una distinción honorífica al citado Maestro por la meritísima labor profesional que había realizado durante los diez años que estuvo encargado de la Escuela de aquel pueblo;

»Resultando que la Inspección provincial informó favorablemente la pretensión, haciendo grandes elogios de los méritos y conducta pedagógica del referido Maestro;

»Resultando que, según la hoja de servicios unida al expediente, contaba el Sr. Irach hasta el 30 de Agosto de 1918 veinte años, ocho meses y un día de servicios en propiedad, sin nota alguna desfavorable, con oposiciones aprobadas y méritos que la hoja enumera;

»Resultando que el Negociado, en su nota, entiende que procede conceder las gracias de Real orden al Maestro Sr. Irach Gozalvo, pasando el expediente a informe del Consejo, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección;

»Teniendo en cuenta los favorables informes de la Inspección provincial de primera enseñanza y por el Negociado y la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que procede conceder las gracias de Real orden al Maestro D. Juan Bautista Irach Gozalvo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

En el expediente de premio a favor del Maestro de Arnuero (Santander), D. León González Díez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio al Maestro de Arnuero (Santander), D. León González Díez;

»Resultando que el Alcalde de Arnuero (Santander) eleva instancia a la Dirección general de primera enseñanza, cumpliendo acuerdo de la Corporación municipal y de la Junta local, solicitando que se otorguen las gracias de Real orden al Maestro de aquella localidad D. León González Díez por el celo que viene demostrando en el ejercicio de su profesión, acompañando la certificación del acta de la Junta local;

»Resultando de su hoja de servicios que el interesado cuenta cuatro años, diez meses y cuatro días interinos, teniendo varios votos de gracias concedidos por la Inspección y la Junta local;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza de Santander informa favorablemente;

»Resultando que, teniendo en cuenta que según la hoja de servicios, el referido Maestro se hace acreedor a la recompensa que se solicita, y que es beneficioso estimular a los Maestros que se distinguen en el ejercicio de su ministerio a fin de que perseveren en su función educadora, despertando a la vez el celo de los demás compañeros;

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, proponen que pase el expediente a informe de este Consejo;

»Considerando el celo demostrado en la enseñanza por el Sr. González, y que ya ha recibido varios votos de gracias,

»Esta Comisión entiende que procede se den las gracias de Real orden al Maestro de Arnuero D. León González Díez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

En el expediente de premio incoado por la Junta local de primera enseñanza de Azuaga (Badajoz) a favor de la Maestra de dicho pueblo, D.ª Alfonsa Oliva Reyes, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio incoado por la Junta local de primera enseñanza de Azuaga (Badajoz) a favor de la Maestra de dicho pueblo, D.ª Alfonsa Oliva Reyes;

»Resultando que la Junta local propuso, en sesión celebrada el 25 de Septiembre de 1918, para un premio extraordinario a la Maestra de la Escuela Nacional de Azuaga D.ª Alfonsa Oliva y Reyes;

»Resultando que dicha Maestra está en posesión del título Superior (plan de 1901); del de Bachiller y Teneduría de libros; certificado de aptitud para trabajos manuales; diplomas de honor en varias asignaturas de su carrera y en el Bachillerato; propuesta por la Junta municipal para dos votos de gracias; ha actuado en varias oposiciones y en todas ha obtenido la aprobación; que ha puesto en el desempeño de su cargo toda su voluntad y su cultura, logrando, con inimitable celo, digno de elogio y de recompensa, sacar una pléyade de jóvenes cultas y morales que sirven de ejemplo que imitar y de estímulo a las demás;

»Resultando de la hoja de servicios de la Sra. Oliva que ingresó por oposición y que cuenta catorce años, dos meses y quince días de servicios en propiedad, sin nota desfavorable en su expediente;

»Resultando que la Inspección provincial, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente, proponiendo el Negociado la concesión de las gracias de Real orden, previo informe de este Consejo;

»Considerando que la Sra. Oliva viene demostrando gran celo por la enseñanza y que ha recibido varios votos de gracias,

»Esta Comisión entiende que procede se la concedan las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

En el expediente de premio a favor del Maestro de El Rasillo (Logroño), D. Julio Castroviejo Calvo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio del Maestro de El Rasillo (Logroño), D. Julio Castroviejo Calvo;

»Resultando que el Alcalde-Presidente de la Junta local de primera enseñanza de El Rasillo (Logroño) dirige escrito a este Ministerio, cumpliendo acuerdo de la Junta local, solicitando se den las gracias de Real orden al Maestro de aquella localidad D. Julio Castroviejo y Calvo, acompañando con su escrito certificación del acta de la sesión de la Junta local en que así se acordó;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro cuenta trece años, ocho meses y diez y ocho días de servicios en propiedad, sin nota desfavorable, habiendo obtenido votos de gracias;

»De acuerdo con la propuesta e informe que obran en este expediente,

»Esta Comisión entiende que se den las gracias de Real orden al Maestro de El Rasillo (Logroño), D. Julio Castroviejo y Calvo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

En el expediente de premio a favor del Maestro de San Servera (Baleares), D. Jaime Forneris Taltavul, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente de premio incoado a instancia del Maestro de San Servera (Baleares), D. Jaime Forneris Taltavul, resulta, según informe del Inspector provincial de primera enseñanza, que dicho Maestro se distingue excepcionalmente en el cumplimiento de sus deberes y merece ser recompensado, por la Superioridad, como premio a sus méritos y, al propio tiempo, para que sirva de estímulo a los demás Maestros; que, según se acredita por la hoja de servicios, el interesado lleva más de veinticinco años en la misma Escuela, única que ha servido en propiedad y en virtud de oposición con el núm. 1; que durante ese tiempo el Sr. Forneris ha conseguido plácemes, oficios laudatorios y votos de gracias de las autoridades locales y provinciales por los resultados conseguidos en la enseñanza; que ha alcanzado también diversos premios por Memorias presentadas en concurso para propagandas de vulgarización científica y por servicios meteorológicos y agrícolas; que entre las autoridades, el vecindario y los Maestros se tiene al Sr. Fornaris como un Maestro competentísimo, y la Escuela de San Servera, que regenta desde hace tiempo, goza fama de ser en la provincia de las que cosechan mejores frutos en la cultura; por todo lo cual estima la Inspección de rigurosa justicia premiar los méritos contraídos por el Maestro de que se trata y que se le otorguen las gracias de Real orden.

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que dicho Maestro cuenta veinticinco años, ocho meses y veintisiete días de servicios en propiedad, sin nota desfavorable en su expediente; 13 comunicaciones laudatorias y premios de diferentes Corporaciones, y que por los méritos contraídos en el ejercicio de la enseñanza se hace acreedor al premio que la Inspección propone se le otorgue, concediéndole las gracias de Real orden;

»Considerando los méritos y excelentes servicios del señor Forneris,

»Esta Comisión entiende se le den la gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

En el expediente de premio a favor del Maestro de El Villar de Arnedo (Logroño), D. Julio Martínez Bendito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

ESCALAFÓN DEFINITIVO DE ANTIGÜEDAD

DE LOS

CATEDRÁTICOS NUMERARIOS Y PROFESORES DE DIBUJO, CALIGRAFÍA Y GIMNASIA

DE LOS

INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Escalafón general de los Catedráticos numerarios y Profesores de Dibujo de los Institutos generales y técnicos, totalizado en 31 de Marzo de 1920.

ABREVIATURAS

Agr..... Agrimensor.
B. A..... Bachiller en Artes.
B. C..... Bachiller en Ciencias.
B. F..... Bachiller en Farmacia.
B. T..... Bachiller en Teología.
C..... Concurso.
D. C..... Doctor en Ciencias.
D. D..... Doctor en Derecho.
D. F..... Doctor en Farmacia.
D. L..... Doctor en Filosofía y Letras.
D. M..... Doctor en Medicina.
D. T..... Doctor en Teología.
I. A..... Ingeniero Agrónomo.
I. I..... Ingeniero Industrial.
I. J..... Intérprete jurado.
I. M..... Ingeniero Mecánico.
L. C..... Licenciado en Ciencias.
L. D..... Licenciado en Derecho,
L. F..... Licenciado en Farmacia.
L. L..... Licenciado en Filosofía y Letras.
L. M..... Licenciado en Medicina.
L. T..... Licenciado en Teología.
M. N..... Maestro Normal.
M. O..... Maestro de obras.
O..... Oposición.
P. A..... Perito Agrónomo.
P. M..... Perito mercantil.
Pr. M..... Profesor mercantil.
R. O..... Real orden.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA				
	Sección primera. Sueldo: 12.500 pesetas.									
1	D. Saturnino Milego e Inglada.	L. D. y D. L.	27 Julio 1850..	Alicante....	O.	7 Nov. 1874...	Las Palmas y Toledo.	Literatura.....	Valencia.....	»
2	» Eduardo Sánchez y Castañer.....	L. L.....	4 Agosto 1852.	Sevilla.....	O.	13 Sep. 1876...	Osuna, Baeza, Badajoz y Málaga.....	Idem.....	Sevilla.....	»
3	» Francisco Jiménez Lomas..	D. L.....	16 Julio 1859..	Málaga.....	O.	18 Oct. 1876...	Canarias, Huelva y Málaga.....	Latín.....	Badajoz.....	»
4	» Cesáreo Martínez y Aguirre.	L. C.....	25 Feb. 1853...	Alava.....	O.	15 Julio 1870..	Málaga.....	Historia Natural. ...	Valladolid....	»
5	» Mariano Reymundo Arroyo.	D. C.....	15 Dic. 1852...	Murcia.....	O.	21 Sep. 1876...	Canarias.....	Física y Química....	Salamanca....	Jefe superior honorario de Administración civil. Director.
6	» Eduardo Raboso de la Peña.	L. L.....	6 Oct. 1851...	Salamanca.	O.	14 Julio 1879..	Gerona, Zamora, Palencia y Granada..	Latín.....	Barcelona.....	Director.
7	» José Callejón y Asmé.....	L. L. y L. D.	29 Dic. 1852...	Sevilla.....	O.	28 Julio 1879..	Canarias y Huelva...	Literatura.....	Jerez.....	»
8	» Teodoro de San Román y Maldonado.....	M. N. L. D. y D. L....	31 Mayo 1850..	León.....	C.	9 Marzo 1880.	Reus, Cuenca y Avila.	Geografía e Historia.	Toledo.....	En virtud de dos oposiciones fué nombrado Catedrático de la misma asignatura en los Institutos de Mahón y Gijón, no posesionándose de estos cargos. Por Real orden de 2 de Abril de 1902 ha sido asimilado a los Catedráticos de oposición directa.
9	» Ernesto Caballero y Bellido.	L. C.....	5 Agosto 1858.	Salamanca.	O.	4 Marzo 1881.	Gijón.....	Física y Química....	Pontevedra....	Director.
10	» Francisco Herrero Muñoz..	I. A.....	9 Abril 1852..	Zaragoza...	O.	7 Abril 1881..	»	Agricultura.....	Bilbao.....	»
11	» Santiago Palacios y Rugama	I. A.....	13 Sep. 1851...	Santander..	O.	20 Abril 1881..	Avila y Palencia.....	Idem.....	Santander....	»
	Sección segunda. Sueldo: 12.000 pesetas.									
12	D. Joaquín Espona y Nuix....	I. A.....	18 Dic. 1851...	Barcelona..	O.	30 Abril 1881..	Toledo.....	Idem	Gerona.....	Director.
13	» Jaime Subirá y Nicolau....	L. C.....	7 Junio 1850..	Baleares...	O.	30 Abril 1881..	Baeza.....	Historia Natural.....	Santiago.....	»
14	» Joaquín María de los Reyes y García Romero.....	L. L.....	18 Oct. 1852...	Granada...	O.	6 Mayo 1881..	Barcelona.....	Psicología.....	Granada.....	»
15	» Victoriano Nuño Beato.....	L. L.....	26 Marzo 1851..	Salamanca.	O.	1 Dic. 1881...	Alicante.....	Idem.....	Córdoba.....	»
16	» Manuel Zabala Urdáñiz....	D. L.....	14 Sep. 1852...	Zaragoza...	O.	20 Junio 1882..	Valencia.....	Geografía e Historia.	San Isidro....	Director. Consejero de Instrucción pública. Ha sido Diputado.
17	» Jacinto García Calvo y Rojas.....	L. L.....	11 Sep. 1850...	Toledo.....	O.	8 Junio 1884...	Canarias, Gijón, Segovia y Guadalajara	Literatura.....	Toledo.....	»
18	» Julio Bascarán y Sánchez del Río.....	L. L. y L. D.	7 Mayo 1850..	Oviedo.....	O.	23 Julio 1884..	»	Geografía e Historia.	Almería.....	Director.
19	» Marcos Pardos Calvo.....	L. L.....	25 Abril 1851..	Teruel.....	O.	20 Mayo 1885..	Baeza.....	Latín.....	Teruel.....	Secretario.
20	» Juan Llopis y Gálvez.....	L. L.....	14 Agosto 1851.	Almería....	O.	1 Agosto 1886.	Baeza, Pontevedra, Palma, Santander, Málaga y Soria.....	Geografía e Historia.	Sevilla.....	»
20[2]	» Alfredo Serrano Fatigati...	L. L.....	18 Feb. 1854...	Valencia....	»	29 Oct. 1886...	»	Gimnasia.....	C. Cisneros....	»
21	» Mario Méndez Bejarano....	D. L. y L. D.	5 Dic. 1857...	Sevilla.....	O.	9 Mayo 1888..	Granada.....	Literatura.....	Idem.....	Ingresó en Francés. Consejero de Instrucción pública. Ex Diputado a Cortes.
21[2]	» Francisco de la Macorra y Guijarro.....	»	10 Feb. 1855...	Granada...	C.	1 Nov. 1886...	»	Gimnasia.....	San Isidro.....	Ingresó por oposición en el cargo de Auxiliar.
22	» Gregorio Castejón y Ainoza.	L. L.....	17 Feb. 1852...	Huesca.....	C.	1 Julio 1887..	Soria.....	Psicología.....	Huesca.....	»
23	» Manuel Martínez Añibarro y Ribes.....	L. D. y D. L.	3 Sep. 1850...	Burgos.....	C.	28 Sep. 1887...	Ponferrada.....	Psicología.....	Guipúzcoa....	Ingresó por oposición en el cargo de Auxiliar.
24	» Severiano Doporto Lincilla.	D. L.....	6 Mayo 1862..	Madrid.....	O.	25 Agosto 1888.	»	Geografía e Historia.	Alicante.....	»
25	» Rodrigo de Sebastián Rives.	B.	22 Sep. 1861...	Burgos.....	O.	12 Julio 1889..	Córdoba.....	Lengua francesa.....	Burgos.....	»
26	» José María Bartrina Capella	L. C.....	23 Julio 1861..	Valencia...	O.	17 Julio 1889..	Tapia y Gerona.....	Matemáticas.....	Barcelona.....	»
27	» Manuel Portillo y Yochman.	L. D. y D. C.	11 Agosto 1861.	Sevilla.....	O.	5 Agosto 1889.	Canarias, Soria, Badajoz y Jerez.....	Idem	Sevilla.....	Director.
27[2]	» Eustasio de Zarraoa Uriarte.	»	11 Mayo 1860..	Valladolid..	O.	27 Agosto 1889.	Cádiz.....	Dibujo.....	Bilbao.....	»
28	» Roque Cillero Plagaro.....	L. L.....	16 Agosto 1856.	Burgos.....	O.	15 Dic. 1889...	Tarragona.....	Latín.....	Logroño.....	»
28[2]	» Angel Maseda y Madrid....	»	15 Nov. 1861...	Jaén.....	O.	31 Agosto 1889.	Ciudad Real.....	Dibujo.....	Zaragoza.....	»
29	» Víctor Fernández Llera....	L. L.....	23 Julio 1850..	Santander..	O.	14 Enero 1890.	Murcia.....	Latín.....	Santander.....	Director. Ingresó en el Profesorado por Latín y Castellano. Es socio correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
29[2]	» Eduardo Laforet y Alfaro...	»	12 Nov. 1852...	Sevilla.....	O.	1 Enero 1889.	Castellón	Dibujo.....	Barcelona.....	»
30	» Antonio Montilla y Ramón.	L. L.....	6 Marzo 1954..	Jaén.....	O.	15 Enero 1890.	Zamora.....	Latín.....	León.....	»
30[2]	» Leoncio Bory de la Cruz...	B. A.....	12 Nov. 1852...	Cuba.....	O.	1 Enero 1889.	Tarragona, Alicante y León.....	Dibujo.....	Málaga.....	»
31	» Antonio Gaite y Llovea....	L. C. y L. F.	9 Junio 1854..	Cuenca.....	O.	3 Mayo 1890..	Teruel y Lugo.....	Física y Química....	Orense.....	»
31[2]	» Antonio Graner y Viñuelas.	»	11 Julio 1853..	Madrid.....	O.	7 Sep. 1889...	Gerona.....	Dibujo.....	Valladolid....	»
32	» Lorenzo Cruz y Fuentes....	L. L.....	5 Feb. 1855...	Huelva.....	C.	14 Mayo 1890..	Reus, Ciudad Real y Cabra.....	Literatura.....	Huelva.....	Ingresó por oposición en el cargo de Auxiliar y fué excedente de Latín por reforma. Director.
32[2]	» Julio Carrillero y Gutiérrez.	B. A.....	22 Nov. 1865...	Idem	O.	14 Sep. 1889...	Orense.....	Dibujo.....	Albacete.....	Secretario.
33	» Miguel Rodríguez Juan....	L. L. y L. D.	25 Sep. 1852...	Salamanca..	O.	30 Mayo 1890..	Baeza y Cabra.....	Psicología.....	Guadalajara...	»
34	» Casto Vilar y García.....	L. D. y D. L.	1 Junio 1851..	Cádiz.....	O.	31 Mayo 1890..	Segovia.....	Lengua francesa.....	Sevilla.....	»
35	» Salvador Padilla de Vicente	L. L.....	3 Enero 1861.	Málaga.....	O.	31 Junio 1890..	León.....	Latín.....	Orense.....	Director.
36	» Pedro Gazapo y Cerezal....	L. L.....	2 Dic. 1862...	Zamora....	O.	10 Junio 1890..	Tapia, Orense y León.	Idem	Zamora.....	Idem.
37	» Manuel Cazurro y Ruiz.....	D. C. y L. D.	4 Enero 1865.	Madrid.....	O.	19 Agosto 1890.	Gerona.....	Historia Natural.....	Barcelona.....	Secretario.
38	» Baldomero López Cañizares Díez de Tejada.....	D. C.....	25 Junio 1865..	Idem	O.	24 Enero 1891.	»	Idem	Guipúzcoa....	Idem.
39	» Eloy Blanco del Valle.....	L. C.....	1 Dic. 1858....	Palencia...	O.	28 Enero 1891.	Huelva, Ciudad Real y León.....	Idem	Palencia.....	»

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA				
40	D. Ventura Reyes y Prósper...	D. C.....	31 Mayo 1863..	Badajoz....	O.	8 Feb. 1891...	Teruel, Jaén y Cuenca	Matemáticas.....	Toledo.....	Director. Ingresó en Historia Natural y pasó a Matemáticas por nueva oposición.
41	» José María Hernansáez y López.....	L. C.....	22 Sep. 1858...	Murcia.....	O.	12 Feb. 1891...	Soria y Palencia.....	Agricultura.....	La Coruña....	Director.
42	» Pedro Bernal Meseguer.....	L. C.....	29 Abril 1854..	Idem	O.	14 Feb. 1891...	Castellón.....	Idem	Murcia.....	Idem.
43	» Antonio Crespi y Más.....	L. C. y L. L.	12 Mayo 1851..	Baleares...	O.	21 Feb. 1891...	»	Idem	Pontevedra....	Secretario.
44	» José V. Rubio y Cardona...	L. D. y D. L.	3 Marzo 1860..	Cuenca.....	O.	9 Mayo 1891..	Santiago.....	Literatura.....	Teruel.....	»
	Sección tercera. Sueldo: 11.000 pesetas.									
45	D. Luis Pérez Cruzado.....	L. L.....	26 Agosto 1855.	Alava.....	C.	4 Agosto 1891.	Figueras.....	Geografía e Historia.	Reus.....	»
46	» Ramón Alvarez y Martín...	L. L.....	9 Agosto 1863.	Ciudad Real	O.	8 Agosto 1891.	Idem	Lengua francesa.....	Ciudad Real...	»
47	» Antonio Boyer y Granero..	L. L.....	1 Nov. 1855...	Granada...	O.	20 Agosto 1891.	»	Idem	Salamanca....	»
48	» Guillermo Hernández de la Magdalena.....	D. C.....	17 Dic. 1863...	Salamanca..	O.	17 Mayo 1892..	Figueras.....	Agricultura.....	Avila.....	Director.
49	» Rafael López Mateo y Buenrostro.....	L. C.....	8 Nov. 1861...	Cádiz.....	O.	24 Mayo 1892..	Albacete.....	Idem	Granada.....	»
50	» Julio Fajardo y Guardiola..	L. C.....	18 Oct. 1852...	Alicante...	O.	25 Mayo 1892..	Mahón, Huelva y Castellón	Agricultura.....	Alicante.....	»
51	» Pío Cerrada y Martín.....	L. F. y L. C.	15 Enero 1860..	Guipúzcoa.	O.	25 Mayo 1892..	»	Idem	Vitoria.....	»
52	» Tomás Babiera y Martí.....	L. C. y L. M.	5 Dic. 1860....	Valencia...	O.	26 Mayo 1892..	»	Idem	Lérida.....	»
53	» Gregorio Montesinos y López de Casas.....	L. C.....	24 Agosto 1865.	Teruel.....	O.	26 Mayo 1892..	»	Idem	Teruel.....	»
54	» Manuel García y Noguerol.	D. C.....	1 Abril 1860..	Granada...	O.	30 Mayo 1892..	»	Idem	Cádiz.....	Director.
55	» Juan Gavilán y Almuzara..	L. C.....	15 Marzo 1866..	Valladolid.	O.	3 Junio 1892..	»	Idem	Segovia.....	»
56	» Luis Olbés y Zuloaga.....	L. C.....	31 Oct. 1865...	Madrid.....	O.	18 Junio 1892..	Baeza, Lugo y Córdoba.....	Física y Química....	San Isidro.....	Pasó a San Isidro por oposición. Secretario.
57	» Enrique Iglesias Ejarque...	D. C.....	9 Sep. 1868...	Zaragoza...	O.	19 Junio 1892..	Badajoz, Jerez y Jaén.	Idem	Vitoria.....	»
58	» Felipe González y Calzada..	L. L.....	26 Mayo 1858..	León.....	C.	28 Junio 1892..	Orense.....	Geografía e Historia.	León.....	Ingresó en Latín y Castellano. Fué Auxiliar por oposición.
59	» Gregorio Bernabé Pedrazuela.....	L. D. y D. L.	12 Feb. 1859...	Segovia....	O.	3 Julio 1892...	Segovia y San Isidro.	Psicología	Segovia.....	Ha desempeñado la Cátedra de Latín, y por sentencia del Tribunal de lo contencioso-administrativo volvió a encargarse de la Cátedra de Psicología. Ha sido Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado. Director.
60	» José María Serrano y García	L. L.....	19 Sep. 1858...	Valencia...	O.	7 Julio 1892..	Cuenca	Latín	Tarragona.....	»
61	» Salvador Prado y Sáenz....	D. C.....	17 Dic. 1863...	Madrid.....	O.	1 Agosto 1892.	Soria y Vitoria.....	Historia Natural.....	Guadalajara...	Director.
62	» Daniel Jiménez de Cisneros Hervás.....	D. C.....	16 Abril 1863..	Murcia.....	O.	1 Agosto 1892.	Gijón.....	Idem	Alicante.....	Idem.
63	» Francisco J. Garriga y Palau	L. D. y D. L.	20 Agosto 1864.	Gerona	O.	26 Sep. 1892...	Reus y Córdoba.....	Literatura.....	Barcelona.....	»
64	» Eulogio Serdán Aguirregavidia.....	L. L.....	3 Julio 1853..	Alava.....	C.	6 Dic. 1892....	Tapia y Cuenca.....	Psicología.....	Vitoria.....	Ingresó por oposición en el cargo de Auxiliar.
65	» Rafael Serrano Arroyo.....	L. L.....	24 Oct. 1851...	Murcia.....	C.	1 Marzo 1893.	Ciudad Real, Baeza y Gijón.....	Idem	Albacete.....	Idem por íd. en el íd. de íd.
65²	» Damián Alcón Zaera.....	P. M. y B...	27 Sep. 1858...	Teruel.....	O.	22 Sep. 1893...	Escuelas de Comercio de Cádiz y Zaragoza	Lengua francesa....	Castellón.....	Procede de Escuelas de Comercio.
66	» *Manuel Fernández y Fernández*.....	L. L.....	16 Julio 1861..	Oviedo.....	O.	24 Sep. 1893...	Idem íd. de Zaragoza y Castellón.....	Idem	Bilbao.....	Idem de íd. íd.
67	» Antonio Suárez Chiglione ..	D. D. Pr. M.	3 Sep. 1869...	Valencia...	O.	6 Junio 1894..	Tapia y Alcoy.....	Matemáticas.....	Valencia.....	Jefe superior honorario de Administración civil.
68	» Bonifacio Martín y Criado..	L. L.....	4 Mayo 1850..	Salamanca.	R. O.	1 Agosto 1894.	Escuela de Música y Declamación.....	Lengua francesa.....	Oviedo.....	Ingresó en el Conservatorio de Música y Declamación y pasó a Institutos por permuta.
69	» Jaime Fernández Castañeda	L. C.....	1 Mayo 1866..	Zamora....	O.	5 Feb. 1895...	»	Agricultura.....	Cuenca	Director.
70	» Joaquín Herrera Navarrete.	I. A.....	3 Junio 1860..	Jaén.....	O.	17 Feb. 1895...	»	Idem	Jaén.....	»
70²	» Manuel Martí Sanchís.....	D. C. y D. M.	17 Dic. 1859...	Valencia...	O.	1 Marzo 1895.	Orense.....	Física y Química....	Valencia.....	Por Real orden de 23 de Julio de 1906 se le abona el tiempo de excedencia. Ingresó en Matemáticas.
71	» Gabriel Llabrés Quintana..	L. L.....	25 Marzo 1858.	Baleares...	O.	12 Mayo 1895..	Mahón, Cáceres, Huesca, Guipúzcoa y Santander.....	Geografía e Historia.	Palma	Bibliotecario por oposición. Correspondiente de las Reales Academias de la Historia y de la de Bellas Artes. Comendador de la Orden de Alfonso XII.
72	» Casto Ibarlucea y Martínez.	L. C.....	22 Mayo 1865..	Palencia...	O.	11 Agosto 1895.	»	Agricultura.....	Cáceres.....	»
73	» Manuel del Pino y González	L. L.....	1 Nov. 1859...	Huelva.....	O.	16 Julio 1895..	Valencia.....	Lengua alemana.....	San Isidro	»
74	» Saturnino Liso y Torres....	D. C.....	28 Nov. 1865...	Zaragoza...	O.	4 Enero 1896..	Tapia.....	Física y Química....	Badajoz.....	Director.
75	» Ricardo Terrades y Pla.....	L. C. y L. D.	27 Feb. 1872...	Gerona. ...	O.	7 Enero 1896.	»	Idem	Huelva	Gobernador civil. Excedente.
76	» Luis Buil Bayod.....	L. C.....	5 Junio 1865..	Zaragoza...	O.	25 Enero 1896.	Mahón, Avila, Palencia y Huesca.....	Idem	Santander.....	»
77	» Luis María Brugada y Panizo	L. L. y L. D.	20 Marzo 1870.	Barcelona..	O.	23 Agosto 1896.	»	Lengua alemana.....	Barcelona.....	»
78	» Eugenio Aulet y Soler.....	D. C.....	19 Nov. 1866...	Idem	O.	6 Mayo 1897..	Huesca	Historia Natural.....	Tarragona.....	»
79	» Joaquín Elizalde y Eslava..	L. C.....	10 Dic. 1864...	Navarra....	O.	19 Mayo 1897..	»	Idem	Logroño.....	Director.
80	» Miguel Rivera Ruiz.....	L. C.....	8 Agosto 1870.	Córdoba...	O.	22 Mayo 1897..	Canarias, Reus y Palencia.....	Idem.....	Murcia.....	»
81	» Teodoro Sabrás y Causapé.	L. C.....	6 Marzo 1868.	Logroño...	O.	1 Junio 1897..	Albacete y Granada..	Matemáticas.....	Barcelona.....	»
82	» Gabriel Callejón y Maldonado.....	D. L.....	4 Enero 1873.	Almería....	O.	7 Junio 1897..	Santander.....	Psicología.....	Almería.....	Director.
83	» Ezequiel Fernández García	D. C.....	10 Abril 1862..	León.....	O.	17 Junio 1897..	Cabra.....	Matemáticas.....	León.....	»
84	» Antonio Valero y García...	L. C.....	15 Julio 1869..	Jaén.....	O.	22 Junio 1897..	Reus, Cuenca, Cádiz y Guadalajara.....	Física y Química....	Alicante	»
85	» Rafael Pérez Barreiro.....	L. L.....	24 Mayo 1862..	Madrid.....	O.	24 Junio 1897..	»	Latín	La Coruña....	»
86	» Francisco Morote y Greus..	D. C.....	21 Feb. 1870...	Valencia...	O.	1 Julio 1897..	»	Agricultura.....	Valencia	Director.
87	» Alejandro de Colomina y Cárolo.....	L. C.....	3 Marzo 1873..	Idem	O.	1 Julio 1897..	Pontevedra	Historia Natural.....	Zamora.....	»
88	» Miguel de Adellac y González de Agüero.....	L. C.....	26 Nov. 1865...	Zaragoza...	O.	1 Julio 1897..	Teruel.....	Agricultura.....	Cardenal Cisneros.....	Ha sido Director. Cruz del Mérito agrícola.
89	» Juan José Daza y de Campos	L. L.....	26 Sep. 1868...	Madrid.....	O.	7 Julio 1897..	»	Latín	Toledo.....	»
	Sección cuarta. Sueldo: 10.000 pesetas.									
90	D. Marcos Martín de la Calle..	D. L.....	25 Abril 1865..	Segovia....	O.	8 Julio 1897..	Vitoria, Logroño, Palencia, Jaén y Guipúzcoa.....	Geografía e Historia.	Murcia.....	»
91	» Segundo Sabio del Valle...	D. L.....	2 Julio 1856..	Madrid.....	O.	16 Julio 1897..	»	Lengua francesa.....	Guadalajara...	»
92	» Manuel Castillo y Quijada..	L. L.....	22 Sep. 1869...	Idem	O.	71 Julio 1897..	Cáceres.....	Idem.....	Valencia.....	Ha sido Director.
93	» Agustín Carrera Muñoz....	D. M. y L. L.	16 Marzo 1857..	Zamora....	O.	17 Julio 1897..	Soria, Zamora, Cádiz y Toledo.....	Idem.....	Guipúzcoa	»
94	» Víctor Vignolle y de Castro.	L. L.....	27 Sep. 1853...	Orán.....	O.	17 Julio 1897..	Cabra y Albacete....	Idem.....	Santander.....	»
95	» Fernando Otero y Domínguez.....	»	23 Sep. 1858...	Orense.....	O.	17 Julio 1897..	Cuenca	Idem.....	Pontevedra....	»

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA				
96	D. Carlos Lacome y Gendry...	L. L.....	3 Oct. 1856 ...	Francia....	O.	15 Julio 1897..	Palencia	Lengua francesa.....	Valladolid	»
97	» Juan de Dios Carreras y Roure.....	P. M.....	8 Marzo 1955..	Gerona.....	O.	19 Julio 1897..	Escuela Central de La Coruña y Reus.....	Idem.....	Alicante.....	»
98	» Francisco de T. Mendizábal y García Fresca.....	L. C.....	24 Mayo 1866..	Alava.....	O.	21 Julio 1897..	Huelva, León y Tarragona	Idem.....	Zaragoza.....	»
99	» Baltasar Champsaur Sicilia.	»	3 Nov. 1854....	Canarias...	O.	24 Julio 1897..	Gerona	Idem.....	Canarias.....	Director.
100	» José Torres Reina.....	L. L., Piloto y M. S....	2 Dic. 1851....	Cádiz.....	O.	24 Julio 1897..	Albacete, Baleares y Gerona.....	Idem.....	Jaén.....	Secretario.
101	» Federico Luzuriaga Aguirre	L. C.....	11 Dic. 1858 ...	Alava.....	O.	17 Enero 1898.	Linares y Vitoria....	Historia Natural.....	Oviedo.....	Director.
102	» Joaquín López Barrera.....	»	16 Agosto 1868.	Madrid.....	O.	21 Enero 1898 .	Pontevedra y Cuenca.	Lengua francesa.....	Málaga.....	»
103	» Gabriel Vergara Martín....	L. D. y D. L.	19 Enero 1869 .	Idem	O.	7 Feb. 1898 ...	»	Geografía e Historia.	Guadalajara...	»
104	» Rafael Montes Díaz.....	L. L.....	7 Oct. 1869 ...	Granada...	O.	9 Feb. 1898...	»	Idem.....	Granada	Director.
105	» Tomás Alonso de Armiño y Calleja.....	L. L. y D. D.	18 Mayo 1873..	Navarra....	O.	23 Marzo 1898..	Cádiz.....	Psicología	Burgos.....	Director. Diputado a Cortes. Excedente.
105[2]	» Francisco Irigoyen Ardanaz	L. C.....	6 Feb. 1861...	Idem	O.	20 Abril 1898..	Figueras, Gijón y Gerona.....	Matemáticas.....	Pamplona.....	Director.
106	» Agilio Elíseo Fernández y García.....	L. C.....	9 Oct. 1861 ...	León.....	O.	7 Mayo 1898..	Baeza.....	Idem.....	Córdoba	Idem.
107	» Salvador Velayos y González.....	D. C	9 Nov. 1871...	Avila	O.	30 Junio 1898..	»	Física y Química....	Lugo.....	Idem.
108	» José Verdes-Montenegro y Montoro.....	L. L.....	30 Marzo 1865..	Madrid.....	O.	1 Julio 1898..	Tapia, Orense y Alicante.....	Psicología	San Isidro.....	»
109	» José de la Torre Rebullida.	L. C.....	12 Marzo 1863..	Teruel	O.	2 Julio 1898..	Gijón.....	Física y Química....	Castellón.....	Director.
»	» Manuel Sandoval Cútoli....	L. L. y L. D.	1 Enero 1874 .	Madrid.....	O.	1 Nov. 1898...	Teruel y Burgos.....	Literatura.....	Córdoba	Académico de número de número de la Real Academia Española. Excedente.
110	» Alberto Alvarez de Cienfuegos y Peña.....	L. D	15 Agosto 1856.	Granada ...	O.	16 Feb. 1899...	»	Lengua alemana.....	Granada	Núm. 1 de propuesta.
111	» Clemente García Retamero.	L. C.....	5 Marzo 1859..	Madrid.....	C.	17 Marzo 1899 .	Mahón, Reus, Segovia.	Física y Química....	Ciudad Real...	Director. Ingresó en Física y Química con su agregada Historia Natural, y ha desempeñado Matemáticas.
112	» Ignacio Suárez Somonte ...	L. C.....	15 Julio 1865...	Badajoz....	O.	2 Julio 1899 ..	»	Matemáticas.....	C. Cisneros....	Director.
113	» Severo Simavilla y Sagastivelza.....	L. C.....	6 Nov. 1858...	Navarra....	O.	6 Nov. 1899...	Cuenca	Idem	Santander.....	»
114	» Francisco J. Gaite y Lloves.	L. L.....	19 Agosto 1861.	Orense.....	C.	5 Enero 1900 .	Mahón, Baeza y Cáceres.....	Idem.....	Huelva.....	»
115	» Eduardo Ugarte y Albizu...	L. L. y L. D.	27 Oct. 1872...	Navarra....	O.	22 Enero 1900 .	Granada.....	Lengua francesa.....	San Isidro.....	Pasó a San Isidro por oposición.
116	» Luis Alvarez Morote	L. L.....	27 Oct. 1869...	León.....	O.	1 Feb. 1900...	Avila, Zamora y Jaén.	Idem	Cádiz.....	»
116[3]	» Fernando Romero González.	L. L. y L. D.	1 Marzo 1874 .	Madrid.....	O.	10 Feb. 1900...	Baeza.....	Literatura.....	Pamplona.....	»
117	» Adolfo Cabrera Pinto.....	L. L.....	31 Julio 1855..	Canarias...	C.	6 Marzo 1900 .	»	Geografía e Historia.	Canarias.....	Director.
117[2]	» Pedro de la Puente Mansfield	L. L. y L. D.	10 Dic. 1870...	Idem	O.	17 Feb. 1900...	Jaén y León.....	Lengua francesa.....	Pamplona.....	Secretario.
118	» Javier Mongelos Gómez....	L. L.....	18 Agosto 1874.	Navarra....	O.	6 Marzo 1900 .	Córdoba.....	Idem	Vitoria.....	»
119	» Francisco José Barnés y Salinas.....	L. L.....	16 Junio 1877..	Cádiz.....	O.	28 Abril 1900..	Pamplona.....	Geografía e Historia.	Avila	»
120	» José López de Zuazo y Ortiz de Echevarría.....	D. C	3 Marzo 1866..	Oviedo.....	O.	30 Julio 1900..	Burgos.....	Historia Natural.....	Zaragoza.....	»
120[2]	» Angel Andrade Blázquez...	»	15 Mayo 1866..	Ciudad Real	»	9 Oct. 1900 ...	Toledo.....	Dibujo.....	Ciudad Real...	»
121	» Máximo Abaunza Cermeño.	L. C.....	18 Junio 1860..	Avila.....	C.	16 Feb. 1901...	Ultramar	Historia Natural.....	Bilbao	Director.
121[2]	» Francisco Maura Montaner.	»	»	»	»	17 Oct. 1900 ...	»	Dibujo.....	C. Cisneros....	»
122	» Sebastián Font y Salvá.....	L. L.....	14 Junio 1875..	Baleares...	O.	20 Abril 1901..	Sevilla.....	Psicología	Baleares	Director.
122[2]	» Heliodoro Guillén Pedemonte.....	»	»	»	»	21 Oct. 1900 ...	»	Dibujo.....	Alicante	»
123	» *Miguel Portero Mela*	L. L.....	27 Junio 1868..	Cádiz.....	O.	22 Abril 1901..	Zaragoza.....	Psicología.....	Sevilla.....	»
123[2]	» *Rafael de la Torre Mirón*...	»	4 Abril 1871..	»	»	9 Nov. 1900...	»	Dibujo.....	Santiago.....	»
124	» Arturo Masriera Colomer...	L. L.....	17 Julio 1860..	Barcelona..	O.	31 Mayo 1901..	Ciudad Real y Lérida.	Psicología.....	Reus.....	Ingresó en Preceptiva.
124[2]	» Ezequiel Ruiz Martínez.....	»	7 Agosto 1863.	Sevilla.....	C.	9 Nov. 1900...	Reus y Vitoria.....	Dibujo.....	Córdoba.....	»
125	» Eloy García de Quevedo y Concellón	L. D. y D. L.	22 Feb. 1874...	Burgos.....	O.	1 Junio 1901..	Córdoba.....	Literatura.....	Burgos.....	Es individuo correspondiente de la Real Academia de la Lengua y de la Historia. Secretario.
125[2]	» Tomás Muñoz Lucena.....	»	4 Junio 1860..	Córdoba ...	R. O.	10 Oct. 1900 ...	»	Dibujo.....	Granada	»
126	» Braulio Tamayo Zamora....	L. L.....	2 Enero 1872 .	Madrid.....	O.	7 Junio 1901..	Tapia y Cuenca.....	Literatura.....	Idem	»
127	» Vicente Ferraz Turmo.....	L. D. y D. L.	10 Oct. 1867....	Huesca	O.	17 Junio 1901..	»	Idem	Guipúzcoa	Director.
128	» Gregorio Manuel Maza Ruiz.	L. D. y D. L.	25 Mayo 1870..	Santander..	C.	11 Agosto 1901.	»	Psicología	Murcia.....	Secretario.
129	» José Fernández de la Peña y Santos.....	L. C.....	25 Sep. 1869....	Alava.....	C.	1 Mayo 1902..	Reus, C. Real y Oviedo	Historia Natural.....	Vitoria.....	Director.
130	» Pedro A. Bozal y Ovejero...	L. C.....	27 Oct. 1872....	Zaragoza...	O.	3 Junio 1902..	Vitoria y San Sebastián.....	Matemáticas.....	Bilbao	»
131	» Adoración Ruiz Tapiador...	L. C.....	11 Enero 1871..	Toledo.....	O.	3 Junio 1902..	Santiago, Guadalajara y Toledo.....	Idem	Zaragoza.....	»
132	» Jenaro González Carreño ..	L. L.....	6 Oct. 1869...	Valladolid .	O.	3 Junio 1902..	Figueras y Pontevedra.....	Psicología	Palencia.....	»
133	» Florencio Moragas Sánchez.	L. C.....	7 Nov. 1871...	Madrid.....	O.	3 Junio 1902..	Castellón, Segovia y Guadalajara	Matemáticas.....	Valladolid.....	»
134	» Domingo Sanz Barés.....	L. D. y D. L.	12 Mayo 1874..	Segovia....	O.	8 Junio 1902..	Figueras, Segovia y Tarragona.....	Idem	Almería	»
135	» José Albiñana y Mompó....	D. L	7 Junio 1875..	Valencia...	O.	9 Junio 1902..	Reus, Segovia y Castellón.....	Latín.....	Guadalajara...	»
136	» Victoriano Poyates Atance..	M. N. y D. L.	9 Feb. 1866...	Guadalajara	O.	10 Junio 1902..	Avila y Cuenca.....	Literatura.....	Bilbao	»
136[2]	» José Rogerio Sánchez García	D. L	26 Marzo 1876 .	Valladolid..	O.	10 Junio 1902..	Reus, Ciudad Real, Santander, Figueras, Cuenca, Teruel y Guadalajara.....	Idem	San Isidro.....	»
137	» José Ruano Carbó.....	L. L.....	28 Marzo 1870 .	Salamanca..	O.	10 Junio 1902..	Baeza, Reus, Jaén y Santiago.....	Idem	Badajoz.....	»
138	» Manuel Guerrero Martín...	D. L	1 Abril 1875..	Granada ...	O.	16 Junio 1902..	Teruel.....	Psicología.....	Cádiz.....	Secretario.
139	» Feliciano González Ruiz....	D. L.....	30 Dic. 1871 ...	Almería....	O.	18 Junio 1902..	Córdoba y Lugo.....	Idem.....	Alicante	»
140	» Juan Luis Estelrich y Perelló	L. L. y L. D.	17 Feb. 1857...	Baleares ...	O.	23 Junio 1902..	Soria y Cádiz.....	Literatura.....	Baleares	Correspondiente de la Española. Secretario.
141	» Juan Mir y Peña.....	L. C. y D. F.	30 Nov. 1871...	Idem	O.	14 Marzo 1903..	Teruel, Canarias y Cádiz.....	Física y Química....	Granada	Ingresó en Historia Natural.
141[2]	» Eulalio Fernández Hidalgo.	»	»	»	»	18 Marzo 1903..	»	Dibujo.....	San Isidro.....	»
142	» Fermín Bescansa Casares ..	L. F. y L. C.	17 Dic. 1874 ...	La Coruña .	O.	21 Marzo 1903..	Soria y Orense.....	Historia Natural.....	La Coruña	»
142[2]	» Emiliano Aliaga Romagosa.	»	29 Dic. 1876 ...	Castellón...	O.	23 Marzo 1903..	Gerona, Reus, Baleares, Soria y Almería.	Dibujo.....	Castellón.....	Académico correspondiente de la de San Fernando.
143	» Agustín Catalán Latorre....	L. D	10 Oct. 1869....	Teruel	O.	1 Abril 1903..	Baleares y Sevilla ...	Psicología.....	Zaragoza.....	Secretario.
143[2]	» Eduardo Arévalo Carbó....	B. A.....	17 Feb. 1877...	Madrid.....	O.	23 Marzo 1903..	»	Dibujo.....	Valencia.....	»
144	» Miguel Liso Torres.....	L. C.....	8 Mayo 1870..	Zaragoza...	O.	1 Abril 1903..	Soria	Física y Química....	Toledo.....	»
144[2]	» Manuel Tormo Domínguez.	»	17 Dic. 1874...	Valencia...	O.	23 Marzo 1903..	Almería.....	Dibujo.....	La Coruña	»
	Sección quinta. Sueldo: 9.000 pesetas.									
145	D. Juan Morán Bayo.....	L. C.....	14 Nov. 1872...	Badajoz....	O.	1 Abril 1903..	Baeza.....	Agricultura	Córdoba	»
145[2]	» Angel Hernández Mohedano	B. A	25 Julio 1871..	»	»	26 Marzo 1903..	»	Dibujo.....	Cabra.....	»
146	» Jaime Domenech Llompart.	L. C. y L. M.	12 Dic. 1857 ...	Baleares....	O.	3 Abril 1903..	Pamplona.....	Física y Química....	Murcia.....	»
146[2]	» Lucas Pérez Morales.....	B. A	21 Enero 1871..	Toledo.....	O.	30 Marzo 1903 .	Soria	Dibujo.....	León.....	»
147	» Julio Juan Blanquer.....	L. C.....	20 Dic. 1874...	Madrid.....	O.	3 Abril 1903..	Pontevedra.....	Matemáticas.....	Segovia.....	»
147[2]	» Benito López Chuch.....	»	21 Marzo 1873..	Cuenca.....	O.	1 Abril 1903..	»	Dibujo.....	Cuenca.....	»
148	» Pedro Sánchez Baquero....	L. L. y L. D.	12 Feb. 1863...	Avila.....	O.	4 Abril 1903..	Pamplona.....	Literatura.....	Avila	»
148[2]	» Rodrigo Fernández Núñez..	»	13 Marzo 1875..	León.....	O.	1 Abril 1903..	Badajoz y Zamora...	Dibujo.....	Gijón.....	»
149	» José Martínez de San Miguel y de Torres.....	D. C.....	15 Abril 1872..	Soria.....	O.	4 Abril 1903..	»	Matemáticas.....	Lérida	Ha sido Director.
149[2]	» Joaquín Bárbara Balza.....	»	»	»	»	4 Abril 1903..	»	Dibujo.....	Santander.....	»
150	» Antonio Romero Rubira ...	D. C.....	5 Agosto 1866.	Almería....	O.	6 Abril 1903..	Mahón, Reus y Guadalajara	Matemáticas.....	Alicante	»

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA				
150[2]	D. Ramiro Ros Rafales	D. L	6 Abril 1871	Zaragoza	O.	5 Abril 1903	Huesca	Dibujo	Guadalajara	»
151	» Juan P. Soler y Carceller	D. C	17 Feb. 1871	Idem	O.	14 Abril 1903	Mahón y Soria	Agricultura	Huesca	Ha sido Auxiliar de Universidad por oposición.
151[2]	» Vicente Soriano Mari	B. A	19 Junio 1869	Valencia	O.	8 Abril 1903	Castellón y Lérida	Dibujo	Reus	»
152	» Rafael Vázquez Aroca	L. C	29 Junio 1866	Córdoba	O.	15 Abril 1903	León y Jaén	Física y Química	Córdoba	Secretario.
152[2]	» Manuel Pareja Rodríguez	»	23 Junio 1872	Granada	O.	17 Abril 1903	Baleares	Dibujo	Murcia	»
153	» Gonzalo Brañas Fernández	L. C	17 Dic. 1866	La Coruña	O.	17 Abril 1903	Oviedo	Física y Química	La Coruña	»
153[2]	» José Alcoba Moraleda	B. A	9 Sep. 1874	Cádiz	O.	20 Abril 1903	Canarias	Dibujo	Badajoz	»
154	» Luis Muñoz Almansa	L. C	20 Sep. 1873	Burgos	O.	20 Abril 1903	Huelva y Almería	Matemáticas	Avila	»
154[2]	» José Moreno Taulera	L. D	20 Sep. 1876	Granada	O.	23 Abril 1903	Avila y Lugo	Dibujo	Jaén	»
155	» Juan Fernández Amador de los Ríos	D. L. y D. D.	4 Dic. 1874	Madrid	O.	23 Abril 1903	Soria, Cabra, Avila, Pamplona y Zaragoza	Geografía e Historia	Barcelona	»
155[2]	» Gustavo Hurtado y Muro	»	»	»	»	24 Abril 1903	»	Dibujo	Cáceres	»
156	» José Bañares y Magán	L. L	8 Mayo 1870	Logroño	O.	24 Abril 1903	Mahón y Soria	Geografía e Historia	Valladolid	»
157	» Mariano Domínguez Berrueta	D. C	25 Sept. 1875	Salamanca	O.	1 Mayo 1903	Cuenca	Física y Química	León	Director.
158	» Modesto Jiménez de Bentrosa y Díez Caballero	L. L	15 Junio 1875	Alava	O.	1 Mayo 1903	»	Geografía e Historia	Valencia	»
159	» Antonio Roma Rubíes	L. L	2 Mayo 1872	Lérida	O.	4 Mayo 1903	Huelva	Latín	Jerez	»
159[2]	» José Entío Pedrola	L. C	18 Julio 1867	Zaragoza	O.	6 Mayo 1903	Huelva y Jerez	Matemáticas	Castellón	Reingresado como excedente.
160	» Juan Domínguez Berrueta	D. C	12 Julio 1866	Salamanca	O.	8 Mayo 1903	Guipúzcoa	Idem	Salamanca	Secretario.
161	» Valentín de la Varga Esteban	L. L. y L. D.	12 Feb. 1872	Valladolid	O.	8 Mayo 1903	Baeza y Soria	Geografía e Historia	Cádiz	»
162	» Nicolás Díaz López	L. L	9 Mayo 1871	Lugo	O.	13 Mayo 1903	Mahón, Reus y Lugo	Latín	Santiago	Director.
163	» Vicente Calatayud Gil	L. L. y L. D.	19 Abril 1876	Alicante	O.	14 Mayo 1903	Figueras	Idem	Ciudad Real	Secretario.
164	» Vicente García de Diego	L. L	2 Dic. 1878	Soria	O.	20 Mayo 1903	Pontevedra, Valladolid y Zaragoza	Idem	C. Cisneros	Correspondiente de la Española.
165	» Valentín Pérez Yagüe	L. L	14 Feb. 1864	Zaragoza	O.	21 Mayo 1903	Cáceres y Palencia	Idem	Guipúzcoa	»
166	» Federico Aragón Escacena	L. C	29 Julio 1873	Madrid	O.	18 Mayo 1903	Palencia	Historia Natural	León	»
167	» Antimo Boscá Seytré	L. C	13 Nov. 1874	Valencia	O.	27 Mayo 1903	Baeza, Teruel y Castellón	Idem	Valencia	»
168	» Cesáreo Martínez y Martínez	L. C	12 Julio 1878	Alava	O.	8 Julio 1903	Figueras	Idem	Gijón	»
168[2]	» Federico Reymundo Gutiérrez	B. A	10 Marzo 1867	Madrid	C.	15 Oct. 1903	Teruel, Cádiz y Reus	Dibujo	Lérida	»
169	» Eloy Luis y Andre	D. L	19 Julio 1876	Orense	O.	22 Feb. 1904	Soria y Toledo	Psicología	C. Cisneros	»
169[2]	» Eustasio García de la Serna	B. y P. M	2 Julio 1863	Salamanca	C.	31 Dic. 1903	Jaén	Lengua francesa	Zamora	Procedente de Escuela de Comercio.
170	» Martín Navarro Flórez	L. L	19 Mayo 1871	Almería	O.	22 Marzo 1904	Reus	Psicología	Tarragona	Agregado al Instituto-Escuela.
171	» Juan Gil Angulo	L. L	6 Mayo 1873	Logroño	O.	25 Marzo 1904	Soria	Literatura	Salamanca	Jubilado con sustituto personal por Real decreto de 12 de Diciembre de 1913.
172	» José Balcázar y Sabarriegos	L. L	22 Nov. 1872	Madrid	O.	26 Marzo 1904	Baeza, Jaén, Ciudad Real, Huesca y Cáceres	Idem	Ciudad Real	»
173	» José Bayo y Campo	L. L	3 Junio 1885	Avila	O.	29 Marzo 1904	Figueras, Reus, Teruel y Jaén	Latín	Avila	»
173[2]	» Jaime Guzmán Domingo	»	25 Julio 1872	Valencia	O.	13 Abril 1904	»	Dibujo	Baleares	»
174	» Miguel Durán Gil	L. C. y L. F.	4 Oct. 1864	Cádiz	O.	9 Abril 1904	Huelva	Agricultura	Sevilla	»
175	» Antonio Zerolo y Herrera	L. L	14 Feb. 1855	Canarias	O.	12 Abril 1904	»	Literatura	Canarias	»
176	» Angel Bellver Checa	L. L	6 Nov. 1869	Madrid	O.	11 Mayo 1904	Burgos	Geografía e Historia	Guipúzcoa	»
177	» Diego Jordano e Icardo	L. C	30 Mayo 1873	Córdoba	O.	16 Mayo 1904	Jerez	Historia Natural	Córdoba	Ingresó en Agricultura, y por nueva oposición, a Historia Natural.

«Visto el expediente de premio al Maestro D. Julio Martínez Bendito;

»Resultando que el Alcalde-Presidente de la Junta local de El Villar de Arnedo (Logroño) solicita un premio para el Maestro de aquella localidad D. Julio Martínez Bendito, por méritos contraídos al frente de la Escuela de niños, acompañando la certificación del acta de la sesión de la Junta local, en la que consta se acordó, por unanimidad, proponer al referido Maestro para que se le concedan las gracias de Real orden por sus interesantes trabajos en pro de la enseñanza;

»Resultando de su hoja de servicios que este Maestro cuenta doce años, dos meses y veintidós días de servicios en propiedad, sin que tenga nota alguna desfavorable, poseyendo una certificación laudatoria del Director de la Normal de Zaragoza y tres votos de gracias de la Junta local;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza de la zona informa favorablemente;

»Resultando que, teniendo en cuenta que es beneficioso para la enseñanza estimular a los Maestros que se distinguen en el ejercicio de su ministerio para que perseveren en su función educadora y despierten el celo de los demás compañeros, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede otorgar al referido Maestro las gracias de Real orden, proponiendo que pase el expediente a informe de este Consejo;

»Considerando que el Sr. Martínez ha recibido varios votos de gracias de la Junta local;

»Esta Comisión entiende que procede se le den las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

En el expediente de premio a favor del Maestro de Callús (Barcelona), D. Domingo Duaygues Panadés, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio a favor del Maestro de Callús (Barcelona), D. Domingo Duaygues Panadés;

»Resultando que el Alcalde-Presidente de la Junta local de Callús (Barcelona), cumpliendo acuerdo de la referida Junta, eleva instancia a este Ministerio solicitando un premio para el Maestro de aquella localidad D. Domingo Duaygues Panadés por sus méritos contraídos en el ejercicio de su profesión, acompañando a dicha instancia certificación del acta de la sesión de la Junta en que así se acordó;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio;

»Resultando que este Maestro cuenta treinta y tres años, cuatro meses y once días de servicios en propiedad, sin nota desfavorable, habiendo obtenido cuatro votos de gracias;

»De acuerdo con la propuesta e informes que obran en este expediente,

»Esta Comisión entiende que se den las gracias de Real orden al Maestro de Callús (Barcelona), D. Domingo Duaygues Panadés.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

En el expediente de premio a favor del Maestro de Medina de Pomar (Burgos), D. Dionisio González Pancot, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio incoado a instancia de don Dionisio González Pancot, Maestro de Medina de Pomar (Burgos), actualmente de Castrogeriz;

»Resultando que D. Dionisio González Pancot solicita que se le incluya en los beneficios de la Real orden de 25 de Mayo de 1917, alegando en apoyo de su pretensión que ha venido cooperando a la brillantez con que se ha celebrado la fiesta del Arbol, habiéndose distinguido por sus trabajos en las siete fiestas realizadas en Medina de Pomar, y habiendo obtenido un voto de gracias del Ayuntamiento;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza informa favorablemente;

»Resultando de su hoja de servicios que el interesado cuenta once años, cinco meses y quince días de servicios en propiedad, que posee una felicitación especial de la Junta local, una nota de gracias, cuatro votos de la misma índole y gracias de Real orden, sin que tenga nota alguna desfavorable;

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza informa favorablemente, y en igual sentido lo hacen el Negociado y la Sección del Ministerio;

»De conformidad con los citados informes,

»Esta Comisión entiende que procede acceder a lo solicitado por D. Dionisio González Pancot, Maestro de Medina de Pomar (Burgos), actualmente de Castrogeriz, y, en su virtud, que se le incluya en los beneficios de la Real orden de 25 de Mayo de 1917.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Castigos.

REALES ÓRDENES

En el expediente de indulto promovido por el Maestro auxiliar que fué de Játiva (Valencia), D. Anacleto Roselló Ferrer, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de indulto incoado a instancia del Maestro auxiliar que fué de Játiva (Valencia), D. Anacleto Roselló Ferrer;

»Resultando que D. Anacleto Roselló Ferrer, que fué separado de la enseñanza en 31 de Marzo de 1908, por abandono de destino, solicita que se le rehabilite para el reingreso en el Magisterio concediéndole la gracia de indulto, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Enero último;

»Resultando de las certificaciones que acompaña, que este Maestro se halla con la suficiente aptitud física para ejercer el Magisterio y que ha observado buena conducta;

»Resultando de su hoja de servicios que tiene cuarenta y cuatro años de edad y cuenta dos años, ocho meses y ocho días de servicios en propiedad;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza de Valencia informa favorablemente;

»Resultando que, teniendo en cuenta que la separación del Sr. Roselló Ferrer no tuvo otra causa que el abandono de destino, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe indultársele y rehabilitarle para volver a la enseñanza, previos los requisitos que exige la Real orden de 20 de Febrero último, a cuyo efecto proponen se oiga la opinión de este Consejo;

»Considerando que D. Anacleto Roselló Ferrer fué nombrado Maestro, en virtud de oposición, de la Escuela de Játiva

en 1905, habiendo sido separado por abandono de su cargo en 1908, y teniendo en cuenta que es menor de cincuenta años, que no padece ninguna enfermedad que le imposibilite para el desempeño de la Escuela y observa buena conducta, según consta por las certificaciones que obran en el expediente;

»Considerando que no ha sufrido corrección ni castigo alguno durante los tres años que desempeñó su Escuela,

»Esta Comisión entiende que procede indultarle por estar comprendido en las prescripciones del Real decreto de 30 de Enero último, art. 4.º, en concordancia con la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Febrero del corriente año.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

En el expediente de indulto promovido por la Maestra que fué de Puigtiños (Tarragona), D.ª Marcelina Coy Riera, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de indulto promovido por la Maestra D.ª Marcelina Coy Riera;

»Resultando que por Real orden de 11 de Abril de 1916 fué separada definitivamente del Magisterio D.ª Marcelina Coy Riera, Maestra de Puigtiños (Tarragona), por abandono de destino;

»Resultando que en instancia de 18 de Marzo del año actual solicitó indulto por considerarse comprendida en el párrafo segundo del art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero último, acompañando a su instancia certificación de la inscripción de nacimiento, certificación del Subdelegado de Medicina acreditativa de la revacunación y aptitud física; otra de la Secretaría del Ayuntamiento de Tortosa, relativa a la vecindad y buena conducta y hoja de servicios, de lo cual resulta que cuenta en propiedad seis años, once meses y diez y nueve días;

»Resultando que el Inspector Jefe de la provincia informó favorablemente la instancia por hallarse comprendida la solicitante en el párrafo segundo del art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero último;

»Resultando que el Negociado, en su nota, estima procedente la rehabilitación de D.ª Marcelina Coy Riera, proponiendo pase el expediente a informe del Consejo, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que la Sra. Coy se encuentra comprendida en el párrafo segundo del art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero último y posterior Real orden aclaratoria, y que se han cumplido en la tramitación de este expediente los preceptos de ambas disposiciones,

»Esta Comisión entiende que procede conceder a la señora Coy el indulto que solicita, en los términos establecidos por las dos disposiciones citadas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

En el expediente de indulto a instancia de D.ª Eladia Lucila Conde y Canseco, Maestra que fué de Santiuste (Burgos), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de indulto incoado a instancia de doña Eladia Lucila Conde y Canseco, Maestra que fué de Santiuste, Pampliega (Burgos);

»Resultando que D.ª Eladia Lucila Conde y Canseco fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin que conste que haya solicitado la rehabilitación;

»Resultando que la interesada solicita acogerse a la gracia de indulto que otorga el Real decreto de 30 de Enero último;

»Resultando que la Sra. Conde acompaña la hoja de servicios y certificaciones que determina la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Febrero último;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza de Burgos informa favorablemente;

»Resultando que teniendo en cuenta que la Sra. Conde fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por Real orden de 26 de Marzo de 1914, habiendo transcurrido desde entonces más de cinco años, el Negociado y la Sección del Minieterio entienden que procede conceder la gracia de indulto que solicita, y rehabilitarla para volver a la enseñanza, previos los requisitos exigidos por el art. 5.º de la Real orden citada de 20 de Febrero, proponiendo que pase el expediente a este Consejo;

»Considerando que la Sra. Conde se encuentra comprendida en el Real decreto de indulto de 30 de Enero último;

»Considerando que la tramitación de este expediente se ajusta a los preceptos establecidos en la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Febrero último,

»Esta Comisión entiende que procede conceder a la señora Conde el indulto que solicita y, en su consecuencia, su ingreso en el Magisterio, previa justificación de encontrarse con la necesaria aptitud profesional para el ejercicio de la enseñanza en la forma que previene la regla 5.ª de la citada Real orden de 20 de Febrero último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

En el expediente gubernativo seguido al Maestro de la Escuela Nacional de Fuencivil, partido de Villadiego (Burgos), D. Pedro Fuentes Martínez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de la Escuela Nacional de Fuencivil, partido de Villadiego (Burgos), D. Pedro Fuentes Martínez;

»Resultando que tres vecinos de Fuencivil (Burgos), en instancia dirigida a la Dirección general de primera enseñanza, manifiestan que el Maestro de aquel pueblo D. Pedro Fuentes Martínez tiene abandonada la enseñanza, habiendo trasladado la Escuela a una habitación de su casa que no reune condiciones higiénicas; que cuenta más de sesenta años de edad y treinta y cinco de servicios; que está perjudicando a la enseñanza y con ello al pueblo, y que tiene una enfermedad crónica que le imposibilita para la enseñanza;

»Resultando que pasada la referida denuncia al Inspector de primera enseñanza de la zona, éste, en visita extraordinaria girada al efecto, se personó en la Escuela del Sr. Fuentes Martínez, encontrando al frente de la misma a D. Gregorio Combarro Bengoa, el que interrogado para que manifestara lo que estimase oportuno respecto por qué razón no estaba al frente de la Escuela el Maestro propietario, quién le había encomendado el deber de encargarse de las clases y tiempo que había sustituído al titular, contestó que el Maestro propietario no se hallaba al frente de su Escuela por estar enfermo; que se había encargado de la enseñanza por mandato del propietario y con

consentimiento del pueblo, como justifica con una copia del acta levantada al efecto, y que se hallaba al frente de la Escuela desde el 24 de Enero último;

»Resultando que los tres firmantes de la denuncia se ratifican ante el Inspector de todo cuanto la misma contiene, añadiendo que debido a la enfermedad del Maestro se vienen repitiendo estos hechos desde su toma de posesión;

»Resultando que reunida la Junta local de primera enseñanza del distrito de Los Valcárceres, con asistencia del Inspector, concurriendo a la sesión extraordinaria los individuos de la Junta, a excepción del Vocal Médico, que no asistió por residir fuera del término municipal y a larga distancia, la Junta tomó los siguientes acuerdos: que el Maestro propietario don Pedro Fuentes Martínez se encuentra desde hace algún tiempo imposibilitado físicamente para el desempeño de su misión y, en consecuencia, no ha podido prestar a ella el celo debido, asistiendo con asiduidad al desempeño de las clases diurna y nocturna; que la enfermedad que padece el interesado con el tiempo se agrava y últimamente se ha visto precisado a guardar cama desde el 20 de Diciembre último hasta la fecha; que aún continúa en el lecho, siendo servidas las clases por dos sustitutos nombrados libremente por el interesado, sin autorización de la Junta local, y que como este estado de cosas nada beneficia a la enseñanza y sí supone un perjuicio para el pueblo, la Junta ha podido apreciar que son justas las reclamaciones hechas por los padres de familia y que ha creado entre el expresado funcionario, los vecinos y Junta local una verdadera incompatibilidad, y así unánimemente lo quieren hacer constar, pues aun cuando algunos pocos vecinos se inclinan a favor del Maestro, la Junta estima que son parientes o amigos íntimos del referido Maestro, entendiendo la parentela dentro del cuarto grado, quedando por lo tanto en firme la incompatibilidad del referido funcionario;

»Resultando que, formulado el oportuno pliego de cargo, el Maestro niega los que se le hacen, manifestando que el escaso número de niños que asisten a la Escuela se debe a que los padres los dedican a las labores del campo y servicios domésticos; que el local no reune condiciones pedagógicas; que es cierto que no ha estado al frente de la Escuela desde el 20 de Diciembre último a consecuencia de una caída que tuvo en la tarde del 19 al ir a dar las clases, lo cual le obligó a guardar cama, con asistencia facultativa, siendo servidas las clases, en ese tiempo, por el Maestro D. Ladislao Ortega, primeramente, y luego por D. Gregorio Combarro, y que si el denunciante D. Modesto Martínez tiene algún resentimiento contra él, es porque en 1919 no admitió a sus dos hijos en la Escuela por pasar de la edad reglamentaria y tener malas costumbres, obrando los otros denunciantes por rencillas bastardas;

»Resultando de su hoja de servicios que el interesado tiene sesenta y tres años de edad y cuenta cuarenta y un años, cinco meses y diez y ocho días de servicios en propiedad, sin que conste nota alguna desfavorable;

»Resultando que el Inspector de la zona informa proponiendo que se advierta a este Maestro la obligación que tiene de acogerse a las disposiciones legales vigentes sobre licencias en caso de enfermedad y que se le declare incompatible con las autoridades y vecindario;

»Resultando que, teniendo en cuenta que para declarar la incompatibilidad del Maestro, según propone la Inspección, este expediente no se ajusta a lo preceptuado en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio; que las faltas en la enseñanza no deben ser corregidas allí donde se comenten, y que con el traslado del Maestro a otra Escuela nada adelanta la enseñanza, porque si las condiciones del Profesor son malas en la primera, malas serán también en la segunda, si no se le corrige por otros medios; y que en el caso presente no aparecen faltas cometidas por voluntad del interesado, pues si alguna hubiere, obedece a causa de fuerza mayor, el Negociado del Ministerio entiende que debe desestimarse la incompatibilidad del Maestro de Fuencivil D. Pedro Fuentes Martínez, proponiendo, no obstante, que se oiga la opinión de este Consejo;

»Resultando que la Sección del Ministerio expone: que estando comprobados los hechos que motivaron este expediente, que nada tienen que ver con la incompatibilidad que dicen existe entre el Maestro de Fuencivil, Sr. Fuentes, y las autoridades y vecindario, y teniendo en cuenta que la enfermedad del Maestro no es causa bastante para justificar su abandono y el estado lamentable en que se balla la enseñanza, pues pudo solicitar en tiempo oportuno la correspondiente licencia o la sustitución, si la imposibilidad física que padece es muy anterior a su actual estado, la Sección entiende:

»1.° Que no procede declarar la incompatibilidad de este Maestro por referirse aquélla a faltas cometidas por éste en el ejercicio de su cargo.

»2.° Que debe imponérsele la corrección quinta, durante dos meses, del art. 127 del vigente Estatuto.

»3.° Que se amoneste a la Junta local de Los Valcárceres, de que es agregado el pueblo de Fuencivil, por su negligencia y abandono, y se obligue al Ayuntamiento a realizar las obras de reparación necesarias en el local Escuela y casa-habitación del Maestro.

»4.° Que se diga previamente el parecer de este Consejo.

»Considerando que los hechos atribuídos al Sr. Fuentes debieran ser objeto de sanción gubernativa; pero teniendo en cuenta que dicho Maestro lleva al frente de la Escuela de Fuencivil nada menos que cuarenta y un años, sin que de su hoja de servicios ni de las actuaciones iniciales de este expediente aparezca queja alguna relacionada con su conducta anterior a los últimos meses, no parece justo aplicarle la pena del art. 127 del vigente Estatuto ni la quinta, desde luego conmutable por la mitad, caso de ser la suspensión de mayor duración de dos meses, por hallarse comprendido este expediente en el párrafo segundo del art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero último;

»Considerando que está comprobado en el expediente que no se halla en condiciones físicas para continuar al frente de la enseñanza,

»Esta Comisión entiende:

»1.° Amonestarle públicamente por no haber pedido la licencia correspondiente por enfermo y por haber colocado al frente de la Escuela un sustituto sin la debida autorización.

»2.° Que se incoe expediente de jubilación por imposibilidad física y de sustitución mientras aquél no se termine.

»3.° Que se amoneste a la Junta local por su abandono, obligando al Ayuntamiento a realizar las obras de reparación en la Escuela y casa-habitación que se acuerden por la Inspección en nueva visita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

En el expediente gubernativo seguido a la Maestra sustituta de San Martín de Laraño, en Casal (La Coruña), D.ª María de la Cruz González, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra sustituta de San Martín de Laraño, en Casal (La Coruña), D.ª María de la Cruz González;

»Resultando que varios vecinos de Laraño denuncian a la Maestra sustituta de aquella localidad, D.ª María de la Cruz González, haciendo constar que dicha Maestra tiene muchos meses abandonada la enseñanza;

»Resultando que los denunciantes, ante el Alcalde de Conjo, se ratifican en la queja formulada, reservándose el ampliarla verbalmente ante el Inspector de primera enseñanza;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza informa manifestando que la Maestra sustituta de la Escuela de Laraño, D.ª María de la Cruz González, cumple con su obligación, asistiendo diariamente a la Escuela y dando la enseñanza necesaria a las niñas que a ella asisten;

»Resultando que en contestación al pliego de cargos la interesada manifiesta que es falso que tenga abandonada la Escuela y no demuestre celo por la enseñanza, y que es verdad que existe una Escuela clandestina regentada por uno que no es Maestro, de cuya competencia no fía, pero que no se puede prohibir a los padres que manden allí a sus hijos;

»Resultando que la Inspección, en su informe, hace constar que poco tiempo antes de la denuncia giró visita ordinaria y pudo comprobar que la enseñanza estaba atendida, que ningún vecino le expuso queja alguna, y propone que se sobresea este expediente con todos los pronunciamientos favorables;

»Resultando que, teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta local, así como la propuesta de la Inspección, el Negociado y la Sección del Ministerio, entienden que procede sobreseer este expediente;

»Considerando que no está comprobado en el expediente que la Maestra Sra. González tenga abandonada la Escuela;

»Considerando los favorables informes de la Junta local de primera enseñanza de San Martín de Laraño, en Casal, la Inspección de primera enseñanza de La Coruña y el Negociado y Sección del Ministerio,

»Esta Comisión entiende que procede sobreseer este expediente con todos los pronunciamientos favorables.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de la Escuela Nacional de Colina, Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), D. Pedro Molinero Villa;

Resultando que los Alcaldes de barrio y Juntas administrativas de los pueblos de Colina y Villatorás denunciaron al Maestro Nacional de dichos pueblos, D. Pedro Molinero Villa, por varias faltas de asistencia y malos tratos a los niños, y dedicarse a otros trabajos que no son los propios de su misión;

Resultando que la Junta local informa por unanimidad que hace algunas faltas en la enseñanza y que ignora lo referente a los malos tratos a los niños, y que la propia Junta en 14 de Marzo del año actual se ratifica en lo anteriormente emitido y hace constar que es verdad se ausenta los sábados; que funcionan con irregularidad las clases esos días; que compensa lo perdido con entrar antes de la hora reglamentaria, y que es cierto ha estado en Vizcaya de testigo durante algunos días de su ausencia;

Resultando que varios vecinos de los indicados pueblos, en un escrito dirigido a la Junta local, manifiestan que es inexacta la denuncia hecha contra el Sr. Molinero, y que cuando falta alguna tarde para ir a su casa lo suple con anticipar otras veces la hora de entrada;

Considerando que es exacto que el Sr. Molinero ha cometido varias faltas en el cumplimiento de su deber, y que durante su ausencia a Bilbao y demás días hábiles ha estado la enseñanza abandonada y cerrada la Escuela;

Considerando que unos vecinos están conformes con el Maestro y otros no, pero todos reconocen las ausencias, y que no están plenamente justificados los descargos que hace el Maestro en lo referente a las ausencias de clase;

Considerando que no está probado los malos tratos a los niños;

Considerando que no existe casa propia del Municipio para vivienda del Maestro, y que a éste le viene abonando aquél 25 pesetas anuales en concepto de alquiler;

Considerando que las Juntas locales de primera enseñanza y los Ayuntamientos tienen la obligación de proporcionar casa decente y capaz a los Maestros y sus familias o, en su defecto, la cantidad suficiente en concepto de alquiler,

Esta Dirección general, de conformidad con lo propuesto por el Inspector, ha resuelto imponer al Maestro de la Escuela Nacional de Colina, Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), D. Pedro Molinero Villa, la pena segunda del art. 127 del Estatuto general del Magisterio, advirtiendo a dicho señor Maestro que en lo sucesivo cumpla con los deberes que su cargo le impone, no ausentándose del pueblo de su destino sin permiso otorgado por autoridad competente, y que si por el Ayuntamiento no se le facilita casa-habitación o su equivalente por alquiler, formule, por conducto reglamentario, la oportuna reclamación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente gubernativo instruído a D.ª Encarnación Petrola Parejo, Maestra nacional de la Escuela de La Nora (Murcia);

Resultando que D.ª Encarnación Petrola Parejo, Maestra nacional de La Nora (Murcia), tuvo cerradas las clases los días 17 y 18 del mes de Marzo último, según se desprende de la visita que practicó la señora Inspectora en el segundo de los citados días;

Resultando que al pedirle explicaciones la señora Inspectora, la Maestra contestó que por ser jueves no habían ido las niñas, y que el día 17 era San Patricio;

Resultando que la Sra. Petrola fué declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública en 26 de Marzo último;

Resultando que dicha señora Maestra no pone todo el celo debido a su profesión, como lo demuestran los pocos adelantos de sus alumnas;

Resultando que, según afirman varios vecinos, padres de familia, la repetida Sra. Petrola no se ausentó ni un solo momento en todo el tiempo que lleva desempeñando la Escuela, y que si el día en que la señora Inspectora giró la visita no encontró a las niñas en la Escuela fué porque en el pueblo es costumbre tradicional no mandar a los niños al colegio los jueves por la tarde;

Considerando que esta Maestra tampoco se encontró al frente de su destino en otra visita girada por la Inspección en 3 de Mayo de 1918, por cuyo hecho se le pasó el oportuno pliego de cargos y fué amonestada privadamente;

Considerando que de las visitas realizadas resulta comprobado que el estado de la enseñanza en la Escuela que regenta la Sra. Petrola deja mucho que desear, careciendo las niñas de los más elementales conocimientos, sin que las continuas advertencias de la Inspección hayan dado resultado alguno;

Considerando que la propia interesada, en contestación al pliego de cargos, confiesa que es cierto que su labor ha sido más intensa y fecunda en cuanto se refiere a primores que a lo demás, cumpliendo así la voluntad de las madres; pero sin que ello implique abandono del resto de las asignaturas, cuyo proceder no puede admitirse por ser incompatible con los buenos principios pedagógicos, ya que la obligación de la Maestra no es atender a la voluntad de las madres, sino cumplir los deberes que le impone su cargo, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, que debe observar sin excusa ni pretexto alguno;

Considerando que, por lo expuesto, no sólo debe imponerse a la Maestra la sanción a que ha lugar entre las señaladas en

el art. 127 del Estatuto general del Magisterio vigente, sino que procede encarecer a la Sra. Petrola que ponga el mayor celo en el cumplimiento de su ministerio, para que su gestión dé los frutos que deben esperarse en bien de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la declaración de incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de la Maestra de La Nora D.ª Encarnación Petrola Parejo, imponiéndole la pena de reprensión pública, con nota en su expediente personal durante dos años y un día (pena tercera del art. 127 del Estatuto general del Magisterio), y encarecerle que en lo sucesivo ponga el celo debido en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

SECCIÓN 18.—Organismos provinciales.

Sustituciones.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Vicenta Serrat Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Ayacor (Valencia), con el sueldo anual de 1.250 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Teresa Gimeno Costa Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Puebla de Farnáls (Valencia), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Antonia Pilath Pérez del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Gelves, de esa provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Angel Alonso Martínez del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Coballes, en el Concejo de Caso, de esa provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de de dicha capital.

En atención a necesidades del servicio, esta Dirección general ha resuelto que cese D. Sabino de Castro en el cargo de Maestro sustituto de la Escuela de Santa María, en Ortigueira.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN 19.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Enseñanza de adultos.

ORDEN

Vista la instancia que suscribe D. Victoriano Torremocha Aguado, Maestro de Aldeanueva del Campanario, en súplica de que se le abone la gratificación por la clase de adultos durante el mes de Diciembre de 1918;

Resultando de los informes de la Sección administrativa de Segovia y de la Inspección de la citada provincia que en los libros de la expresada Sección e Inspección no aparece registrada comunicación alguna del Sr. Torremocha dando cuenta de la apertura de las clases de adultos el 29 de Noviembre de 1918, como el mencionado señor dice, y de que tampoco les consta por otros medios de que se haya dado la clase de adultos durante el mes de Diciembre de 1918, que el interesado reclama;

Teniendo en cuenta que para el percibo de gratificación de adultos es indispensable, según se determina en la regla 18 de la Real orden de 1.º de Enero de 1907 y 2.ª de la orden de 14 de Noviembre de 1917, haber dado las clases, y no estando justificado esto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por D. Victoriano Torremocha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Fundaciones benéfico-docentes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Instruído en este Ministerio expediente de investigación sobre la Fundación que los Sres. D. Manuel Fernández Manrique y D. Manuel Aguado y Orozco, como herederos de D. Felipe Antonio Martínez de la Mata, instituyeron para sostener dos Escuelas: una en el lugar de Caudete, y la otra en la villa de Camporrobles;

Resultando que el Patronato de la Fundación, según manifiesta el Canónigo lectoral, está constituído por éste y el señor Obispo de la Diócesis;

Resultando que, según declaraciones de los Vicepatronos, están incumplidas algunas cargas, no abonándose la debida dotación de material y en estado de completo abandono la Escuela de Camporrobles;

Resultando que la Fundación no rinde cuentas ni cumple con las disposiciones de la Instrucción y Real decreto que regula la vida de aquellas instituciones;

Considerando que la cláusula cuarta de la escritura fundacional no releva a los Patronos de rendir cuentas a la Administración civil, sino que por el carácter eclesiástico de los mismos y a fin de evitar la ingerencia de sus superiores jerárquicos, los «exime de toda jurisdicción y visita eclesiástica», y en el 43 pone la Fundación al amparo y protección del Rey y Supremo Consejo de Castilla, «suplicándole se digne aprobar esta Fundación en la forma que va expresada, *e añadir, reformar o corregir* lo que juzgue conveniente, tomándola por ahora y *para siempre* bajo su *especial e inmediata protección*», deduciéndose por lo expuesto que los Patronos no están relevados ni de rendir cuentas, ni deja de estar sometida la Fundación a la inspección y protectorado del Estado, que hoy representa este Ministerio, como entonces lo representaba el Rey con el Consejo de Castilla;

Considerando que el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, velando por la conservación de estas instituciones, las pone bajo la alta inspección de este Ministerio, a quien encomienda su protectorado, y que con arreglo a la instrucción de 24 de Julio de 1913, que reglamentó cómo estas funciones han de ejercitarse, no exime a las Fundaciones, cualquiera que sea su carácter, ni aun aquellas que explícitamente y de modo terminante están exentas de rendir cuentas, de la inspección de este Ministerio, que en todo tiempo podrá fiscalizar su funcionamiento y mando, no esté cumplido su fin en todo o en parte, podrá decretar la suspensión o remoción de los

Patronos. A este fin exige el art. 21 del Real decreto la presentación de presupuestos, y el art. 3.º de la Instrucción, la justificación del cumplimiento de las cargas, siempre que se solicite por autoridad competente;

Considerando que el Patronato está mal constituído, desde el momento que en él figura el señor Obispo de la Diócesis, y el fundador dispuso en el art. 2.º de la escritura que dicha entidad estuviere constituída por el Arcediano titular de Moya y el Canónigo lectoral, y en defecto de aquél el Canónigo de oficio más antiguo; desaparecida la dignidad de Arcediano de Moya, ésta debe ser sustituída por el Canónigo de oficio más antiguo, pero nunca por el señor Obispo de la Diócesis, por lo que se contraviene la voluntad del testador, que al designar a dos Canónigos lo hizo, sin duda, para no establecer jerarquías entre los mismos, y en todo caso manifestó bien claramente esta disposición, proveyendo y ordenando la forma de sustituir al mencionado Arcediano cuando el caso ocurriere;

Considerando que, por todo lo expuesto, el Patronato ha incurrido en los casos marcados en los números 4, 8, 9 y 10 del artículo 17 de la vigente Instrucción,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se suspenda el Patronato en el ejercicio de sus funciones.

2.º Que la Junta provincial de Beneficencia de Cuenca se encargue interinamente del Patronato, incautándose, previo inventario, de los documentos y bienes de la Fundación, pasando relación detallada de los mismos a este Ministerio, quien en su vista dispondrá lo necesario al buen régimen de la Obra pía de que se trata.

3.º Que se ordene al Banco de España la suspensión del pago de dividendo de los valores depositados en su caja a nombre de la Fundación.

4.º Que por la Junta provincial de Beneficencia de Cuenca se instruya, desde luego, el expediente de clasificación de la referida Fundación, con arreglo a las prescripciones de los artículos 40 y siguientes de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 24.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Exposiciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real orden de 16 del pasado mes, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 19 del mismo, la propuesta de premios formulada por los Jurados de las distintas Secciones correspondientes a la actual Exposición Nacional de Bellas Artes; y

Resultando: 1.º Que en dichas propuestas figuran con primeras medallas en la Sección de Pintura D. Julio Moisés por su obra *Retrato,* núm. 240 del catálogo, y D. Alvaro Alcalá Galiano por *La Senda,* núm. 7; y con primeras medallas en la Sección de Escultura D. Jacinto Higueras por *San Juan de Dios,* número 466, y D. Julio Vicent Mengual por *Amanecer,* número 539.

2.º Que en las mismas propuestas figuran con segundas medallas en la Sección de Pintura D. Santiago Martínez Martín por *Fábrica de conservas,* núm. 207; D.ª María Luisa de la Riva Muñoz por *Uvas y granadas,* núm. 326; D. Ricardo Verdugo Landy por *Marina,* núm. 402, y D. Cristóbal Ruiz por *Tierras de labor,* núm. 334; y con igual recompensa en la Sección de Escultura D. Juan Adsuara Ramos por *San Juan Bautista,* número 422, y D. Fernando Campo Sobrino por *Desnudo de niña,* número 434.

3.º Que aparecen en las mencionadas propuestas con terceras medallas en la Sección de Pintura D. Alfonso Grosso Sánchez por *El monaguillo,* núm. 149; D. Nicolás Soria González por *Los nuevos esposos,* núm. 365; D. Rafael Forns por *El Viaducto de la calle de Segovia,* núm. 116; D. José Rico Cejudo por *Floreras,* núm. 323; D. Rafael Argelés y Escrich por *Solas,* número 14; D. Timoteo Pérez Rubio por *Paisaje de invierno,* número 293; D. Buenaventura Puig y Perucho por *Riera,* número 310, y D. José Martí Garcés por *La novia de Espronceda,* número 198; y con terceras medallas en la Sección de Escultura D. Juan Santamaría Nadal por *Ugolino,* núm. 511; D. José Planes por *Desnudo de mujer,* núm. 504; D. Fructuoso Orduna por *Roncalés,* núm. 420, y D. Francisco Moré de la Torre por *Alonso,* núm. 488.

4.º Que en las propuestas de la Sección de Grabado figura con primera medalla D. Francisco Esteve Botey por *Barcas en el puerto,* núm. 97.

5.º Que en las mismas propuestas de la Sección de Grabado aparece con segunda medalla D. Rafael Estany Ros por *Paneau,* con cinco grabados, núm. 100.

6.º Que en las citadas propuestas de la Sección de Grabado figura con tercera medalla D. Eduardo Navarro Martín por *Paneau,* con seis pruebas de grabados al agua fuerte, número 257, habiéndose dejado sin efecto, por Real orden de 10 del actual, la propuesta de tercera medalla que se había hecho a favor de D. Daniel Vázquez Díaz.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento vigente para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, ha tenido a bien resolver que las obras citadas en los números primero, segundo y tercero de la presente Real orden, sean adquiridas con destino al Museo Nacional de Arte Moderno, y que las indicadas en los números cuarto, quinto y sexto, lo sean con destino a la Escuela Nacional de Artes Gráficas, abonándose a los autores respectivos o sus representantes, una vez entregadas dichas obras en los respectivos Establecimientos, 7.000 pesetas por cada una de las de Pintura o Escultura mencionadas en el número primero; 5.000 pesetas por cada una de las de Pintura o Escultura consignadas en el número segundo; 4.000 pesetas por cada una de las que se designan en el número tercero; 3.000 pesetas por la que figura en el número cuarto; 2.500 por la que se cita en el número quinto, y 2.000 pesetas por la mencionada en el número sexto.

Todas estas cantidades, con cargo al crédito consignado en el capítulo 14, art. 2.º, concepto tercero, «Para premios de los expositores, bolsas de viaje y adquisición de obras premiadas en el certamen», del Presupuesto vigente; debiendo advertirse que las obras adquiridas en la Sección de Grabado han de ser las planchas respectivas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Adjudicada la Medalla de honor correspondiente a la actual Exposición de Bellas Artes a D. Mateo Inurria y Lainosa, en votación verificada en el Palacio del Retiro el día 25 de Junio último, conforme a los artículos 39 y 40 del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero del corriente año, según se hace constar en la Real orden de 3 del presente mes, inserta en la *Gaceta* del 7 siguiente; y llevando aneja dicha alta recompensa, como remuneración, la cantidad de 15.000 pesetas, conforme dispone el art. 33 del citado Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abone en favor del expresado artista D. Mateo Inurria Lainosa la indicada cantidad de 15.000 pesetas, como remuneración, por la Medalla de honor obtenida, por la Habilitación de este Mi-

nisterio y con cargo al crédito consignado en el capítulo 14, artículo 2.º, concepto tercero, «Para premios a los expositores, bolsas de viaje y adquisición de obras premiadas en el Certamen», del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 29)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento vigente para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, en el que se previene que los premios de aprecio correspondientes a la Sección de Arte decorativo sólo podrán concederse dentro de lo que consientan las cantidades destinadas a obras premiadas; en cumplimiento, igualmente, de lo advertido en la Real orden de 16 de Junio último, aprobatoria de las propuestas de premios formuladas por los Jurados de las distintas Secciones de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes, inserta en la *Gaceta* del 19 siguiente, donde se hace constar que los premios de aprecio consignados en la propuesta de Arte decorativo sólo sean reglamentarios por el orden en que se citan, hasta donde permita el crédito disponible;

Resultando que el concepto correspondiente del Presupuesto se destina a premios a los expositores, bolsas de viaje y adquisición de obras premiadas en el Certamen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se concedan dos premios de aprecio remunerados, con arreglo al Reglamento, con 1.000 pesetas cada uno, siendo los artistas a quienes respectivamente se otorgan los que ocupan por el orden correspondiente los dos primeros lugares de la propuesta formulada por el Jurado de la Sección de Arte decorativo, y aprobada por la antes citada Real orden, que son D.ª Victorina Durán, por Telas ejecutadas en batik, números 580 y 581 del Catálogo, y D. Jaime García Banús por Metales repujados, números 560 y 561. Dichos premios de aprecio serán satisfechos con cargo al crédito consignado en el capítulo 14, art. 2.º, concepto tercero, «Para premios a los expositores, bolsas de viaje y adquisición de obras premiadas en el Certamen», del vigente Presupuesto.

Al propio tiempo ha dispuesto S. M. que por el Jurado de Relación de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes se formule propuesta para la concesión de cuatro bolsas de viaje, con arreglo a lo dispuesto en el art. 49 del ya citado Reglamento, y de conformidad con lo prevenido en el art. 50 del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Aprobadas por Real orden de 16 del pasado mes publicada en la *Gaceta de Madrid* del 19 del mismo, las propuestas de premios de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes;

Resultando que en la Sección de Arquitectura aparece premiado con primera medalla D. Carlos Gato y Soldevilla, con segunda medalla D. Pedro Muguruza Otaño y con terceras medallas D. Pascual Bravo y D. Casto Fernández Iturralde; y en la Sección de Arte decorativo, con la segunda medalla reglamentaria D. Francisco Pérez Dolz, y con la tercera medalla reglamentaria D.ª María Luisa García y Sáinz;

De conformidad con lo dispuesto por lo que se refiere a las medallas de ambas Secciones, en el art. 43 del Reglamento vigente para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se satisfagan, con cargo al crédito señalado para estas Exposiciones en el capítulo 14, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y en concepto de «premio de aprecio», 3.000 pesetas a D. Carlos Gato y Soldevilla; 2.500 a D. Pedro Muguruza Otaño; 2.000 pesetas, respectivamente, a D. Pascual Bravo, D. Casto Fernández Iturralde y D. Francisco Pérez Dolz, y 1.500 a D.ª María Luisa García y Sáinz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Otros asuntos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar el donativo hecho por el Médico y Catedrático D. Servando Camuñer y Echevarría de cien tomos de su obra, titulada *Versos pasados de moda*, con destino a las Bibliotecas públicas, y que se signifique al repetido Sr. Camuñer el singular aprecio que el Estado hace de su altruísta conducta acerca del particular en pro de la cultura patria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1920.

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 24.)

Habiéndose padecido un error en la publicación de la Real orden inserta en la *Gaceta* del día 5 del corriente, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en la que el Doctor D. von Rauchhaupt, Jefe de la Sección de Derecho del Instituto Iberoamericano de Hamburgo (Alemania), reclama el cumplimiento de la Real orden de 19 de Junio de 1916, cumplimentada en 3 y en 5 de Julio, respectivamente, por los Directores de los Institutos de Burgos y de Huelva,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los ejemplares enviados por dichos Centros se remitan al señor Ministro de Estado, a fin de que se sirva ordenar su entrega, por conducto del representante de España en Hamburgo, al mencionado Instituto alemán, y que se encarezca a los señores Rectores, Directores y Presidentes de los Centros requeridos en la Real orden de 19 de Junio de 1916 la necesidad de dar a esta disposición el más estricto cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo Sr.: En vista de una instancia elevada a este Ministerio por D. Antonio María Alcover, Canónigo Magistral de Palma de Mallorca, solicitando se le abonen las 25.000 pesetas consignadas en el capítulo 25, art. 3.º, concepto sexto, del presupuesto vigente de este Ministerio, «Para auxilio de la publicación del *Diccionario Catalán-Valenciano-Balear*»,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libren, desde luego, al repetido Sr. Alcover, sobre la Tesorería de Hacienda de Baleares, las 25.000 pesetas de que se trata, por trimestres, para auxilio de la publicación del Diccionario indicado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 24.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los cargos que resultan contra el Topógrafo tercero D. Rafael Rodríguez y García en el expediente formado para depurar las faltas cometidas por dicho funcionario en los trabajos verificados por el mismo;

Visto el parecer del Jurado, el informe del Consejo del Servicio geográfico, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se imponga al referido Topógrafo el correctivo de postergación de diez puestos en la escala de su clase, como castigo a las faltas por él cometidas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(Gaceta del 24.)

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen de la mayoría del Consejo de Estado en pleno, y como caso comprendido en las excepciones del art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 125.000 pesetas a un capítulo adicional del presupuesto vigente de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para atender a los que origine la preparación, envío y estancia de un equipo que representará a España en los Juegos olímpicos de la VII Olimpiada, que han de celebrarse en Amberes en el próximo mes de Agosto.

Art. 2.° El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma dispuesta por el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 3.° El Gobierno dará cuenta a las Cortes, en su más próxima reunión, del presente decreto, por medio de un proyecto de ley especial.

Dado en San Sebastián a veinticuatro de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Lorenzo Domínguez Pascual.

(Gaceta del 31.)

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Cónsul de la nación en Buenos Aires dice a este Ministerio, con fecha 9 de Octubre, lo que sigue:

«El señor Presidente de la Asociación de Profesores de Educación física de esta capital me ha dirigido, con fecha 9 de los corrientes, el siguiente escrito:

«Señor Cónsul de España.

»Muy señor mío: En nombre de la Asociación de Profesores »de educación física que tengo el honor de presidir, me com»plazco en dirigirme a usted rogando quiera transmitir a las »Asociaciones de Cultura física, Institutos de enseñanza supe»rior, secundaria y especial de su país, junto con nuestros más »cordiales saludos, la declaración siguiente:

»La Asociación de Profesores de Educación física, desde la »fecha, empleará voces castellanas en todos los juegos que »abarca el radio de su acción deportiva, recurriendo al empleo »de términos extranjeros sólo en el caso extremo en que no »exista el equivalente en nuestro idioma. Se invita a las Aso»ciaciones de cultura física en general, Institutos de enseñanza »superior, secundaria y especial de España y América a pres»tar su apoyo a la presente declaración. Contando de antemano »con su ayuda, dado el fin elevado que nos guía, acepte usted »las seguridades de mi alta estima.—J. Baladías, *Secretario.*— »Cesáreo Rodríguez, *Presidente.*»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario*, Emilio de Palacios.

Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción	0,50
Por una plana, ídem íd.	60,00
Por media, ídem íd.	35,00
Por un cuarto, ídem íd.	18,00
Por un octavo, ídem íd.	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

Con motivo de la carestía del papel y de la mano de obra, la tarifa de suscripción a este Boletín será la siguiente, que empezará a regir, para los nuevos suscriptores, desde el segundo semestre del presente año, y para los antiguos desde el primer trimestre de 1921:

	Pesetas.
Año	25,00
Semestre	14,00
Trimestre	8,00
Número suelto	0,50

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Martes 17 de Agosto de 1920 — Núm. 66

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Disponiendo se consideren anulados dentro de la sección 7.ª del actual Presupuesto los conceptos que se mencionan, y que queden reducidas a las cantidades que se indican las partidas de 1.000.000 y de 350.000 pesetas del concepto 3.º, artículos 1.º y 2.º, capítulos 24 y 25, del referido Presupuesto. Página 2.

Creando en la ciudad de Vigo una Escuela Pericial de Comercio.—Página 3.

Estableciendo en la Sección comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga los estudios superiores de Intendencia mercantil.—Página 4.

Disponiendo que la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao tenga en lo sucesivo la categoría y denominación de Especial de Intendentes mercantiles.—Página 4.

Declarando jubilado a D. Leopoldo Escobedo Carbajal, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.—Página 5.

Dirección general de primera enseñanza.

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a los Maestros D. Andrés Troyano y D. Francisco Moreno.—Página 5.*

ASUNTOS GENERALES.—*Concediendo autorización para constituir la Asociación del Profesorado nacional primario del partido de Chinchón.—Página 5.*

Disponiendo se acepte el acuerdo del Ayuntamiento de Antequera (Málaga), expidiéndose a favor de D. Mariano Bartolomé Aragonés título de Director, en propiedad, de la Escuela Nacional graduada de niños denominada de Romero Robledo.—Página 6.

Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Mateo Pous y Salom; los expedientes promovidos por D.ª Manuela Canosa y D.ª Eulalia Crespo Rodríguez, y la instancia suscrita por D. Leopoldo Sánchez Escalada.—Página 6.

INGRESO EN EL MAGISTERIO. —*Reiterando lo ya dispuesto a los efectos de la calificación de todo opositor.—Página 9.*

Resolviendo que por los Presidentes de los Tribunales de oposiciones a Escuelas de los distritos universitarios se remitan a este Ministerio la fecha de terminación del primer ejercicio y el día en que los opositores deberán concurrir para la práctica del segundo.—Página 9.

PROVISIÓN DE ESCUELAS. —*Disposiciones relativas al expediente instruído al Maestro interino de Lucainena de las Torres (Almería) D. Mariano Arriela León.—Página 9.*

Aprobando el nombramiento de Maestro en propiedad de la Escuela de Patronato de Entrambasmestas (Santander) hecho a favor de D. Silvano Revilla Rodríguez.—Página 10.

Nombrando, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños de San Juan, en Béjar (Salamanca), a don Víctor García Hernández.—Página 10.

Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 10.

Desestimando lo solicitado por D.ª María Basilia Traba Tiernes y D.ª Amelia Rodríguez Santa María.—Página 10.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS.— *Concediendo un mes de licencia, por enfermos, a los señores que se detallan.—Página 10.*

DELDGACIONES REGIAS MUNICIPALES Y PROVINCIALES.—*Disponiendo que por el Ministerio de la Gobernación se signifique a la Diputación provincial de Oviedo la conveniencia de consignar en sus presupuestos la cantidad necesaria para atender a los gastos que ocasione el funcionamiento de las Delegaciones Regias de primera enseñanza, y que al propio tiempo se exprese a D. Lucas Mereciz la satisfacción con que se han visto sus trabajos en pro de la cultura pública.—Página 11.*

SUSTITUCIONES. — *Declarando sustituídas, por imposibilidad física, a las interesadas que se expresan.—Página 11.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Resolviendo que el Instituto Geográfico y Estadístico preste su cooperación a los servicios que, en cuanto a estadística e informaciones, sean estimados necesarios por el Ministerio del Trabajo, y concretamente en los que se hallen encomendados por Real decreto de 14 de Octubre de 1919 al Instituto de Reformas Sociales.—Página 12.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE ESTADÍSTICA. *Disponiendo, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, se impongan los castigos que se indican a los funcionarios que se citan de la Sección de Estadística de Canarias.—Página 13.*

Fijando las fechas en que se verificarán los ejercicios del aplazado concurso para cubrir vacantes en el Cuerpo facultativo de Estadística, como también el de las originadas en el transcurso del año actual.—Página 14.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA. *Convocando a oposición para cubrir dos plazas vacantes de Grabadores segundos, Oficiales terceros de Administración.—Página 15.*

REAL ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SAN CASIANO, DE SEVILLA.—*Anuncio del XX Certamen científico literario.—Página 15.*

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 16.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En conformidad con lo que preceptúa la disposición final del art. 3.° de la vigente ley de Presupuestos, entiende el Ministro que suscribe que dentro de la Sección 7.ª del Presupuesto, o sea de la correspondiente al Departamento de que es titular, existen créditos susceptibles de anulación o reducción.

El solo examen de los créditos a que se refiere este proyecto de decreto, da una justificación de carácter general,para llegar a la menor acción de los gastos de este Departamento ministerial. En efecto, según puede observarse, todas las anulaciones o reducciones se refieren a servicios que precisan, o una nueva organización por no estar preestablecidos, o a lo menos la modificación de las disposiciones que hoy los regulan. Para esta labor hace falta un factor esencial: el tiempo. El enunciado del concepto de la ley de Presupuestos, que supone la creación de un servicio, necesita, antes de que se ponga en marcha el servicio mismo, una génesis y un desarrollo definidos. Primero, el estudio de cuál sea el alcance de lo que se pretende establecer; luego, el estudio de la adaptación de la idea a cada uno de los Centros y aun a cada una de las regiones donde deba arraigar; después, la redacción del decreto o reglamento que haya de servir de regulador del servicio, y por último, la aplicación de éste, que habrá de subdividirse en la mayoría de los casos en muchas aplicaciones parciales.

La singularidad de la actual ley de Presupuestos promulgada cuando ya llevaba un mes de vigencia y no perfectamente conocida en detalle; por la generalidad, por natural tardanza en su publicación, ha hecho que en el actual ejercieio se disponga de menos tiempo aún que en los anteriores para la realización de labor tan complicada. No es, pues, mucha exigencia la de demandar el resto del año para los trabajos de estudio y preparación de aquellos servicios que de momento al menos no se consideran indispensables, y así la propuesta de su anulación o reducción no supone el desconocimiento ni la negación del espíritu que impulsara a las Cortes a incluir los correspondientes créditos, sino, por el contrario, el respeto a las previsiones contenidas en la disposición final del art. 3.° de la ley.

Sólo precisan algunas razones especiales los créditos afectos al capítulo 24, art. 1.°, «Edificios Escuelas», por no referirse a servicios nuevos, sino a una distinta enunciación de conceptos fijos en leyes de Presupuestos anteriores.

El concepto general de «Construcciones escolares», que en aquéllos figuraba, se subdivide en cuatro en la ley actual. Uno destinado a los compromisos contraídos con ocasión de subvenciones concedidas a los Ayuntamientos (500.000 pesetas) y otros tres destinados a construcciones nuevas—epígrafe general—, siendo el especial destino de cada uno de ellos: el de adaptación de edificios ya construídos, el primero; el de construcción o terminación de edificios pequeños, de coste máximo de 25.000 pesetas cada uno, el segundo, y el tercero destinado a los grandes edificios, a los grupos escolares en donde ha de desarrollarse la enseñanza graduada. Los tres epígrafes exigen que se dicte previamente una ley o un Real decreto.

Adelantados los trabajos necesarios para la publicación del Real decreto de referencia, no están las trabas en este caso en la disposición misma, sino en las normas, en las mallas estrechas que impone la ley de Contabilidad para la contratación de los servicios públicos. Por ello el criterio a aplicar es distinto en cada caso, o mejor en cada uno de los conceptos que constituyen el art. 1.° del capítulo 24.

Conservación íntegra del concepto primero, porque responde a compromisos relativos a construcciones ya reguladas por el Real decreto de 28 de Abril de 1905.

Conservación, asimismo, de la partida de 500.000 pesetas destinada a la adaptación de edificios ya existentes, porque estas obras, que habrán de referirse a costes parciales menores de 15.000 o 25.000 pesetas, según los casos, pueden y deben realizarse rápidamente, contando, claro es, con la buena voluntad y amor a la cultura de los Ayuntamientos españoles.

Reducción de un 50 por 100 de la partida destinada a edificios pequeños, de coste inferior a 25.000 pesetas, porque, con arreglo al art. 56 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911, están exceptuados de las formalidades de subasta o concurso, lo que abrevia de un modo notable los trámites necesarios para su organización.

Por último, supresión total de la partida de un millón de pesetas destinado a Escuelas graduadas, porque, dada la cuantía de sus presupuestos y la naturaleza del servicio, deben considerarse incluídos en el art. 47 de la citada ley de Contabilidad y sometidos por ello a una tramitación imposible de desarrollarse.

También entre esas razones especiales, que precisan, por no referirse a servicios nuevos, los créditos de estos conceptos del art. 1.° del capítulo 24, deben tenerse en cuenta las que se deducen de los dos extremos principales en que ha de fundamentarse el estudio de conjunto; el de las necesidades existentes y su actual urgencia, y el de las posibilidades económicas; el de los medios que pueden servir de base a una futura contratación. Ya que, sin exigir al Estado un sacrificio superior a sus medios, es necesario deje de existir cuanto antes el tipo general de nuestras Escuelas, no sólo de las rurales, establecidas muchas de ellas en lo que fueron cuadras o graneros, sino aun en las capitales y grandes núcleos de población establecidas en casas de vecindad con todos sus defectos y molestias, que ponen en constante peligro la salud y aun la vida de los niños y dificultan la labor docente.

Además, a las dificultades que la observancia de la ley de Contabilidad pueda crear con sus estrechas normas para la contratación de servicios públicos, han de añadirse las insuficiencias del actual régimen de construcción escolar. Para orillarlas ha sido voluntad de las Cortes que dicho régimen de construcciones escolares se someta a un estudio de conjunto que ponga de manifiesto sus ventajas y deficiencias, para mantenerlo en cuanto sea conveniente y modificarlo en lo que se juzgue preciso. Pero si todo ello puede responder a las consignaciones incluídas en el Presupuesto vigente, que, o son pequeñas para acometer la obra de la reconstrucción de las edificaciones escolares españolas, o excesivas para la simple elección, sin una base cierta de conocimiento de unos cuantos pueblos a los que habrá de llegar el beneficio de la Escuela nueva, no sirve en cambio, o al menos no sirve sin los complementos necesarios para acometer aquella empresa que se deja apuntada: la de dotar a todos los pueblos de España de clases capaces, higiénicas y bastantes para la realización de la labor pedagógica.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Agosto de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Luis Espada Guntín.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y en cumplimiento de lo que preceptúa la disposición final del art. 3.° de la ley vigente de Presupuestos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se considerarán anulados, dentro de la Sección 7.ª del actual Presupuesto, los conceptos siguientes:

Capítulo 3.°, art. 4.°, concepto único, «Becas»: Para becas a los alumnos de los Centros de enseñanza, 500.000 pesetas.

Capítulo 24, art. 1.°, concepto 4.°, «Construcciones civiles»: Edificios Escuelas.—Nuevas construcciones.—Para los gastos que ocasionen la construcción o terminación de edificios destinados a Escuelas graduadas, según se disponga por ley o Real decreto organizando el servicio, un millón de pesetas.

Capítulo 25, art. 1.°, concepto 9.°, «Acción especial para combatir el analfabetismo»: Para gastos de organización de los servicios de Escuelas ambulantes y de temporada, misiones pedagógicas, cursos rurales de perfeccionamiento de Maestros y Colonias especiales de analfabetos, 500.000 pesetas.

Capítulo 25, art. 2.°, concepto 1.°, «Escuelas Normales»: Para los gastos de material y jornales que ocasione la instalación de Salas de estudio, lectura, cantinas y cuantos sean necesarios para el ensayo del medio internado en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras que estén instaladas en locales adecuados, 75.000 pesetas.

Capítulo 25, art. 2.°, concepto 7.°, «Asesoría Técnica»: Para los gastos que pueda ocasionar a esta Asesoría la intervención y organización de todos los servicios anteriores, 10.000 pesetas.

Art. 2.° Quedará reducida a 500.000 pesetas la partida de un millón de pesetas del concepto 3.°, art. 1.°, capítulo 24, «Edificios Escuelas».—Nuevas construcciones: Para los gastos que ocasione la construcción o terminación de nuevos edificios para Escuelas Nacionales de coste que no exceda de 25.000 pesetas en Escuelas unitarias, según se disponga por ley o Real decreto organizando el servicio.

También se reduce a 250.000 pesetas la partida de 350.000 consignada al concepto 3.°, art. 2.°, capítulo 25, «Artes y Oficios». Por supresión de los gastos de establecimiento y organización en Madrid de una Escuela de aprendices con presupuasto de 100.000 pesetas, y para los que se estimen complementarios, suprimiéndose las 100.000 pesetas consignadas para la Escuela de aprendices.

Art. 3.° La Ordenación de pagos por Obligaciones del Ministerio de Instrucción pública no librará cantidad alguna con cargo a los citados conceptos anulados, y lo hará en la proporción debida en las con cargo a los conceptos reducidos.

Art. 4.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones que juzgue oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Santander a seis de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Luis Espada Guntín.

(Gaceta del 13.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El extraordinario desarrollo de la vida mercantil e industrial en Vigo y la importancia comercial de su puerto reclamaban hace tiempo la creación de una Escuela de Comercio en dicha ciudad. En este sentido habían formulado reiteradas solicitudes cerca de los Poderes públicos el Ayuntamiento, la Cámara de Comercio y otras representaciones locales.

La vigente ley de Presupuestos viene a satisfacer esa demamda, en la medida de lo posible, consignando a tal efecto los créditos correspondientes al Profesorado de una Escuela Pericial de Comercio con destino a la citada población; pero habrán de quedar a cargo de la Corporación municipal, en armonía con lo dispuesto en el art. 7.° del Real decreto de 16 de Abril de 1915, los haberes del personal administrativo y subalterno, los gastos de material de enseñanza y de oficina y cuanto se relacione con el edificio en que ha de instalarse el nuevo Centro docente.

Para que éste pueda funcionar desde el próximo curso académico, precisa dictar las oportunas reglas de organización, y a ello se encamina el adjunto proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

Madrid 5 de Agosto de 1920.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Luis Espada Guntín.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos se crea en la ciudad de Vigo una Escuela Pericial de Comercio, que se ajustará en todo a lo que determinan el Real decreto de 16 de Abril de 1915 y las demás disposiciones aplicables a los Centros de la misma clase.

Art. 2.° Quedarán a cargo del Estado las atenciones del personal docente, según el capítulo 11, art. 2.°, del actual Presupuesto, en la siguiente forma:

Cinco Catedráticos numererios, cuyas dotaciones van incluídas en la escala gradual de sueldos de este Profesorado.

Dos Profesores especiales, con el sueldo de 3.000 pesetas o la gratificación de 1.5000.

Un Profesor auxiliar de ascenso, con el sueldo de 2.000 pesetas o la gratificación de 1.500.

Dos Profesores auxiliares de entrada, con el sueldo de 1.500 pesetas o la gratificación de 1.000.

Gratificación de 500 pesetas por acumulación y de las enseñanzas de Cálculo comercial.

Art. 3.° De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.° del Real decreto de 16 de Abril de 1915, el Ayuntamiento de Vigo vendrá obligado: a proporcionar local independiente, capaz y adecuado para todos los servicios de la Escuela Pericial de Comercio; a satisfacer los haberes correspondientes al personal administrativo y subalterno, y a sufragar los gastos de instalación y material de enseñanza y de oficina de dicho Establecimiento.

Art. 4.° Las cinco Cátedras de la nueva Escuela se anunciarán inmediatamente, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado, con arreglo al Real decreto de 30 de Abril de 1915, y las que quedaren desiertas se convocarán a oposición libre.

Asimismo los cargos de Profesor especial y de Auxiliar se proveerán, en el plazo más breve posible, conforme a los preceptos reglamentarios que rigen para este personal.

Art. 5.° Para el desempeño transitorio de aquellas Cátedras o plazas de Profesor especial respecto de las cuales, por quedar desierto el concurso, hubiese necesidad de convocar oposición, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá nombrar Profesores interinos que reunan los requisitos reglamentarios.

De igual modo se cubrirán interinamente, hasta que sean

provistas en propiedad con sujeción al Real decreto de 16 de Abril próximo pasado, las tres plazas de Auxiliar numerario retribuído y las otras tres de Auxiliar supernumerario gratuito que corresponden a la Escuela Pericial, según el art. 2.° del mismo decreto.

Los servicios que se presten en el expresado concepto de interino no podrán alegarse para fundar sobre ellos reclamación de derecho alguno, salvo el de percibir los dos tercios de la dotación de Cátedra, si de vacante de esta clase se trata, o la gratificación correspondiente en cuanto a las plazas de Profesor especial o Auxiliar.

Art. 6.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para la debida ejecución del presente decreto, quedando facultado para designar un Comisario Regio que realice, de acuerdo con el Ayuntamiento de Vigo, los trabajos y gestiones conducentes a la pronta instalación de la nueva Escuela y que ejerza en la misma las funciones de Director, en tanto que este cargo pueda ser provisto en forma reglamentaria.

Dado en Santander a seis de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Luis Espada Guntín.

(Gaceta del 13.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En el vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes figura un crédito de 20.000 pesetas «para el establecimiento de estudios superiores de Intendencia mercantil en la Escuela de Comercio de Málaga», cantidad que solamente permite crear una de las tres Secciones de especialización a que se refiere el Real decreto de 16 de Abril de 1915.

No determina la ley Económica cuál de aquéllas debe instaurarse en dicho Centro de enseñanza; pero siendo la más adecuada en el presente caso la Sección comercial, tanto por su más estrecha conexión con el precedente grado profesional, como por su mayor utilidad práctica, el Ministro que suscribe se ha decidido a proponer su creación en el adjunto proyecto de decreto, que tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

Madrid 5 de Agosto de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Luis Espada Guntín.

REAL DECRETO

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se establecen en la Escuela profesional de Comercio de Málaga los estudios superiores de Intendencia mercantil, en su Sección comercial, con sujeción a lo preceptuado en el Real decreto de 16 de Abril de 1915 y demás disposiciones complementarias.

En su consecuencia, dicho Centro se denominará Escuela Especial de Intendentes mercantiles.

Art. 2.° Queda adicionada la plantilla de la Escuela de Málaga con las tres Cátedras siguientes:

Química industrial y Fomento de la producción y del comercio nacionales.

Ensayos, Análisis y Valoración de los productos comerciales.

Legislación aduanera comparada, Derecho mercantil internacional y Política económica.

Art. 3.° Se crean también las tres Auxiliarías que para la Sección superior comercial señala el art. 4.° del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, aumentándose la plantilla del Profesorado auxiliar del referido Centro con las siguientes plazas:

Un Profesor auxiliar de término, con el sueldo de 2.500 pesetas o la gratificación de 2.000.

Un ídem íd. de ascenso, con el sueldo de 2.000 pesetas o la gratificación de 1.500.

Un ídem íd. de entrada, con el sueldo de 1.500 pesetas o la gratificación de 1.000.

Como consecuencia de este aumento, la plantilla total de Auxiliares en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga será la que se detalla en el anejo adjunto.

Art. 4.° Las tres Cátedras que se crean en la Escuela de Málaga se anunciarán, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios de asignaturas iguales o análogas, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 30 de Abril de 1915, y las que quedaren desiertas se convocarán a oposición libre.

Asimismo, las vacantes que resulten en el Profesorado auxiliar se proveerán conforme al Real decreto de 16 de Abril último.

Art. 5.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones que sean necesarias para el debido cumplimiento de este decreto.

Dado en Santander a seis de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Luis Espada Guntín.

Plantilla del Profesorado auxiliar de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga, a que se refiere el art. 3.° del Real decreto de esta fecha.

Un Profesor auxiliar de término, con el sueldo de 2.500 pesetas o la gratificación de 2.000.

Tres ídem íd. de ascenso, con el sueldo de 2.000 pesetas o la gratificación de 1.500.

Cuatro ídem íd. de entrada, con el sueldo de 1.500 pesetas o la gratificación de 1.000.

Cuatro Auxiliares supernumerarios gratuitos.

Aprobada por S. M.—Santander 6 de Agosto de 1920.—LUIS ESPADA GUNTÍN.

(Gaceta del 13.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Consignado en el capítulo 11, art. 2.° del actual presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes un crédito de 65.000 pesetas con destino a «la equiparación en categoría de la Escuela de Comercio de Bilbao a la de Madrid, estableciendo la Sección nocturna de vulgarización para adultos y los estudios superiores de Intendencia mercantil», y a fin de implantar esta mejora acordada por las Cortes en beneficio de la villa de Bilbao, cuya singular importancia en el orden comercial, industrial y financiero no es preciso poner de relieve, el Ministro que suscribe se honra en someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Agosto de 1920.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Luis Espada Guntín.

REAL DECRETO

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La Escuela Profesional de Comercio de Bilbao tendrá en lo sucesivo la categoría y denominacion de Especial de Intendentes mercantiles, estableciéndose en ella las tres Secciones de especialización Comercial, Actuarial y Consular, que constituyen la totalidad del grado superior de la carrera mercantil conforme al plan vigente, y una Sección nocturna de vulgarización para adultos.

Todas estas enseñanzas se organizarán con sujeción al Real decreto de 16 de Abril de 1915, Real orden de 7 de Agosto del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Art. 2.° Como consecuencia de lo prevenido en el artículo anterior se aumentará la plantilla de Catedráticos de la Escuela de Bilbao con los 10 que señala el art. 19 de dicho decreto.

Art. 3.° Se crean también las siete Auxiliarías que para las Secciones superiores de Intendencia mercantil señala el artículo 4.° del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y la correspondiente a la Cátedra de Arabe vulgar, según el artículo 3.° del mismo decreto, aumentándose la plantilla del Profesorado auxiliar del referido Centro con las siguientes plazas:

Tres profesores auxiliares de término, con el sueldo de 2.500 pesetas o la gratificación de 2.000.

Un ídem íd. de ascenso, con el sueldo de 2.000 pesetas o la gratificación de 1.500.

Dos ídem íd. de entrada, con el sueldo de 1.500 pesetas o la gratificación de 1.000.

Dos Auxiliares supernumerarios gratuitos.

Como consecuencia de este aumento, la plantilla total de Auxiliares en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao será la que se detalla en el anejo adjunto.

Art. 4.° Las 10 Cátedras de las Secciones de Intendencia mercantil que se crean en la Escuela de Bilbao se anunciarán, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios de asignaturas iguales o análogas, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 30 de Abril de 1915, y las que quedaren desiertas se convocarán a oposición libre.

Asimismo las vacantes que resulten en el Profesorado auxiliar se proveerán conforme al Real decreto de 16 de Abril último.

Art. 5.° La plantilla de personal docente en la Sección elemental para adultos será la que a continuación se expresa:

Un Regente numerario, con el sueldo de 4.000 pesetas.

Un Profesor especial de Oficina mercantil, con el sueldo de 3.000 pesetas o la gratificación de 2.000.

Dos Auxiliares, con el sueldo de 1.500 pesetas o la gratificación de 1.000.

Art. 6.° El cargo de Regente se anunciará a concurso, de acuerdo con lo establecido por el Real decreto de 12 de Marzo próximo pasado, y para la provisión en propiedad de las plazas de Profesor especial y Auxiliares se aplicarán las disposiciones generales acerca de la materia.

Art. 7.° El Director de la Escuela de Bilbao elevará al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, antes de 1.° de Octubre venidero, las oportunas propuestas acordadas por el Claustro para el desempeño interino de las nuevas enseñanzas, a fin de que éstas puedan darse desde el próximo curso académico sin interrupción alguna hasta tanto se cubran en propiedad las respectivas vacantes.

Art. 8.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones que sean necesarias para el debido cumplimiento de este Decreto.

Dado en Santander a seis de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Luis Espada Guntín.

Plantilla del Profesorado auxiliar de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao, a que se refiere el art. 3.° del Real decreto de esta fecha.

Tres Profesores auxiliares de término, con el sueldo de 2.500 pesetas o la gratificación de 2.000.

Tres ídem íd. de ascenso, con el sueldo de 2.000 pesetas o la gratificación de 1.500.

Cuatro ídem íd. de entrada, con el sueldo de 1.500 pesetas o la gratificación de 1.000.

Seis Auxiliares supernumerarios gratuitos.

Aprobada por S. M.—Santander 6 de Agosto de 1920.—Luis Espada Guntín.

(*Gaceta* del 13.)

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Leopoleo Escobedo Carbajal, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, que ha cumplido la edad de setenta años el día 4 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Santander a seis de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Luis Espada Guntín.

(*Gaceta* del 13.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Excedencias.

ORDEN

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D. Andrés Troyano Chacón, Maestro de La Sauceda, anejo de Cortes de la Frontera (Málaga), y D. Francisco Moreno Ibáñez, Maestro de Gistaín (Huesca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1920. — *El Director general*, Poggio.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Zaragoza.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Tomás Villalpando Miguel, Maestro nacional de Colmenar de Oreja (Madrid), solicitando en su nombre y en representación de otros compañeros suyos del partido judicial de Chinchón la autorización ministerial necesaria para constituir una Asociación titulada «Asociación del Profesorado nacional primario del partido de Chinchón», cuyo expediente ha sido remitido por V. E. a este Ministerio para la resolución precedente;

Resultando que el reclamante ha presentado su instancia, dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, ante el Director general de Seguridad, en unión de los documentos señalados en el art. 4.° de la ley de 30 de Junio de 1887, esto es, dos ejemplares del Reglamento de la proyectada Asociación, el cual contiene, expresados con claridad, todos los requisitos exigidos por el mencionado artículo;

Resultando que han informado en el expediente, en sentido favorable, la Dirección general de Seguridad, la Inspección de primera enseñanza y la Sección administrativa de Madrid, estas últimas como dependencias provinciales a que pertenecen los funcionarios que desean asociarse;

Considerando que la Asociación se propone los fines siguientes:

1.º Estrechar los lazos de fraternal unión y compañerismo entre todos los individuos de la clase.

2.º Aunar sus fuerzas para ayudarse y defenderse mutuamente, por medios lícitos, de todo ataque ilegal al Magisterio.

3.º Ilustrarse y procurar la ilustración de todos los asociados, y

4.º Interesar la opinión pública en pro de la enseñanza, procurando el mejoramiento constante de la Escuela y recabar la consideración que merecen sus encargados, pudiendo valerse para los antedichos fines de la Prensa, de conferencias y de Congresos, exposiciones verbales y escritas a las autoridades y de cuanto, siendo legal, considere conveniente, estando formada la Asociación por los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales del partido, los titulares de otros donde no exista Asociación y los que, dejando el servicio activo, se comprometan a abonar las cuotas correspondientes, todos ellos como socios de número, y por las personas que por su mucho amor a la enseñanza o por beneficios especiales hechos a la Asociación ésta los admita en su seno, a propuesta de uno de los socios de número y con consentimiento de la mayoría de los asociados como socios honorarios.

Considerando que se han cumplido todas las formalidades establecidas por el art. 79 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de 22 de Julio del mismo año;

Considerando que la Asociación en proyecto, ni por su objeto ni por su constitución se propone un interés ilegítimo ni se opone al buen servicio del Estado, sino, por el contrario, que trata de desarrollar y obtener sus fines dentro de la legalidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se conceda la autorización ministerial necesaria para constituir la Asociación del Profesorado nacional primario del partido de Chinchón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Vista la propuesta-informe que esa Inspección, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de 3 de Mayo último, eleva a este Ministerio para que se estime el acuerdo del Ayuntamiento de Antequera denominando a la Escuela nacional graduada de niños que dirige D. Mariano Bartolomé Aragonés, de Romero Robledo, y se expida nuevo título de Director al citado Sr. Aragonés;

Resultando que el Ayuntamiento referido acordó en sesión celebrada el día 23 de Enero último que a la Escuela expresada se le diese el nombre de Romero Robledo, como homenaje al ilustre hombre publico;

Teniendo en cuenta que en virtud de la mencionada Real orden el Estado se hizo cargo de la remuneración de 250 pesetas asignada al Director, de conformidad con el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte el acuerdo del Ayuntamiento de Antequera (Malaga), expidiéndose a favor de D. Mariano Bartolomé Aragonés título de Director en propiedad de la Escuela nacional graduada de niños denominada de Romero Robledo, honrando así la memoria del que fué hijo ilustre de dicha población.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Mateo Pous y Salom contra orden de la Dirección general de primera enseñanza de fecha de 4 de Enero del corriente año, que transcribe un informe emitido por la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario, con motivo de una instancia que formuló el interesado en 13 de Junio del año anterior, en súplica de que se tramitara definitivamente el expediente que incoó en el año 1916 en solicitud de pensión, como huérfano incapacitado de D.ª María Salom Jaune, Maestra jubilada que fué de Capdellá (Baleares);

Resultando que en el informe de la Junta, transcrito en la orden recurrida, se dice que el interesado no puede disfrutar del derecho a pensión por haber fallecido su madre en el 2 de Febrero de 1916, y disponer en la segunda de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 11 de Junio de 1919 que sólo alcanza el beneficio a los huérfanos incapacitados cuyo causante haya fallecido con posterioridad al Real decreto de 7 de Abril de 1916;

Resultando que el Sr. Pous Salom, en el recurso que interpone, solicita se deje sin efecto la orden impugnada de 4 de Enero último y el informe que en la misma se transcribe, declarándose en su lugar que el reclamante tiene derecho a disfrutar pensión de orfandad como huérfano incapacitado, a contar desde la promulgación de la ley de 27 de Julio de 1918, a cuyo efecto deberá la Junta de Derechos pasivos adoptar los acuerdos y resoluciones que sean necesarios, alegando en apoyo de su pretensión que ni la ley de 27 de Julio antes citada, en su art. 5.º, ni el art. 51 del Reglamento dictado para su ejecución, establecen limitación alguna exceptuando de sus beneficios a los hijos incapacitados de los Maestros fallecidos antes de la publicación del Real decreto de 7 de Abril de 1916, por lo cual la Junta en la segunda de las instrucciones que ha publicado en 2 de Junio de 1919 se ha excedido en sus atribuciones, modificando sustancialmente la ley de 27 de Julio de 1918;

Resultando que los antecedentes del asunto son:

1.º La ley de 16 de Julio de 1887, que reconoció pensión a los hijos de los Maestros, cesando en su disfrute los huérfanos varones al cumplir la edad de diez y seis años.

2.º El Real decreto de 19 de Febrero de 1915, que, en su artículo 3.º, ofrecía la presentación de un proyecto de ley para que los hijos incapacitados pudieran seguir disfrutando pensión aun cuando excedieran de diez y seis años de edad.

3.º El Real decreto de 7 de Abril de 1916, que en su art. 3.º dispone que la Junta de Derechos pasivos reconocerá derecho a disfrutar pensión a los huérfanos varones mayores de diez y seis años, siempre que acrediten hallarse absolutamente incapacitados, con la limitación de que el cobro de la pensión no comenzaría hasta la fecha en que las Cortes aprobaran la modificación de la ley de 16 de Julio de 1887.

4.º La ley de 27 de Julio de 1918, que en su art. 5.º dice textualmente: «Los huérfanos de Maestro y Maestra que se hallen incapacitados, previa certificación que exige la Junta de Derechos pasivos, tendrán derecho a disfrutar la pensión, aunque excedan de los veinte años, en tanto dure la incapacidad y se demuestre que no poseen bienes para su sostenimiento».

5.º El art. 51 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley anterior, que al pie de la letra dice así: «Los huérfanos que, previa la justificación que acuerde la Junta, se hallen comprendidos en el art. 5.º de la ley de 27 de Julio último, seguirán en el disfrute de la pensión, en tanto dure la incapacidad, aunque excedan de los veinte años»;

6.º Las Instrucciones publicadas por la Junta en 3 de Junio de 1919 (*Gaceta* del 11), en la segunda de las cuales se previene que sólo tendrán derecho los huérfanos incapacitados si el causante falleció con posterioridad a la publicación del Real decreto de 7 de Abril de 1916, y si la incapacidad se contrajo con anterioridad a la fecha en que cumplió la edad de veinte años;

Considerando que la cuestión que plantea el presente recur-

so está limitada a determinar si los beneficios otorgados a los huérfanos incapacitados alcanzan a todos los que reunan las condiciones legales, cualquiera que sea la fecha del fallecimiento de los respectivos causantes, o debe limitarse, como en sus Instrucciones ha hecho la Junta de Derechos pasivos, a los huérfanos de los Maestros o Maestras fallecidos con posterioridad a la publicación del Real decreto de 7 de Abril de 1916;

Considerando que en el Real decreto acabado de citar, ni lo que es más importante, el art. 5.º de la ley de 27 de Julio de 1918 dan efecto retroactivo a los beneficios que otorgan en favor de los huérfanos incapacitados, por lo cual es evidente que no pueden alcanzar a los hijos de los Maestros fallecidos con anterioridad a su establecimiento, ya que es un principio jurídico, confirmado por constante jurisprudencia, que las leyes sólo tienen efecto retroactivo cuando expresamente así lo preceptúan, sin que en modo alguno pueda presumirse la retroactividad, sino que forzosamente hay que leerla en la propia ley, resultando, en su consecuencia, de ello, que por parte de la Junta de Derechos pasivos no ha existido extralimitación en el uso de sus facultades, ni mucho menos que sus instrucciones modifiquen substancialmente la ley de 27 de Julio de 1918, sino que ha procedido, por el contrario, con espíritu de verdadera amplitud y generosidad, señalando como fecha inicial para producirse el derecho la de la publicación del Real decreto de 7 de Abril de 1916, en que se estableció por primera vez, no obstante que la modificación de la ley de Derechos pasivos de 16 de Julio de 1887 no se llevó a efecto hasta la de 27 de Julio de 1918;

Visto el informe emitido en el presente recurso por la tantas veces citada Junta de Derechos pasivos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer que se desestime el recurso de alzada interpuesto por D. Mateo Pous y Salom, y se confirmen, en su consecuencia, en todas sus partes, el informe de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario de 11 de Diciembre de 1919 y la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 4 de Enero siguiente, que lo transcribe.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de rehabilitación incoado a instancia de la Maestra que fué de Obe, en el Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo), D.ª Manuela Canosa Nimo;

»Resultando que la Sra. Canosa Nimo solicita su rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza, con abono de los servicios que tiene prestados y derecho a reingresar en plazas de la última categoría del Escalafón en las condiciones que preceptúa el art. 90 del Estatuto;

»Resultando que en 21 de Abril de 1901 hizo renuncia la interesada de la Escuela de Obe, fundándola en el mal estado de salud, que no la permitía continuar al frente de la enseñanza, añadiendo que, sin perjuicio de volver cuando se restableciera, renuncia que en unión del inventario y llave del local entregó a un guardia municipal, ausentándose el mismo día 21 del punto de su destino;

»Resultando que entregada por el guardia municipal la renuncia en la Alcaldía, ésta puso los hechos en conocimiento de la Junta provincial al día siguiente 22, la cual, a su vez, lo notificó al Rector de la Universidad de Santiago, quien por acuerdo de 20 de Mayo de 1901 declaró a la interesada comprendida en el art. 171 de la ley de Instrucción pública y consideró vacante la Escuela, fundándose en que no era correcto el proceder de la Sra. Canosa entregando la renuncia, el inventario y la llave del local por medio de tercera persona, y en que al ausentarse, sin esperar a que la renuncia le fuera admitida, había incurrido en abandono de destino, con pérdida de los servicios prestados;

»Resultando que el Rectorado, al comunicar el acuerdo anterior a la Junta provincial, con indicación expresa de que se notificara a la interesada, reclamó le fuera enviada la renuncia, lo que así se hizo en 3 de Junio de 1901, sin que se dictase nueva resolución por el Rectorado;

»Resultando que, según manifiesta la Sección administrativa, en su informe no consta que fuera notificado a la reclamante el acuerdo tomado por el Rectorado en 20 de Mayo de 1901;

»Resultando que en el título administrativo de Maestra de la Escuela de Obe se extendió por el Alcalde-Presidente de la Junta local una diligencia con fecha 30 de Abril de 1901, haciendo constar que en 21 de los mismos y por medio de oficio hizo renuncia de la Escuela la Sra. Canosa para poder atender al restablecimiento de su salud, cuyo oficio, en unión del inventario y llave del local, entregó la interesada a un guardia municipal, cuyos hechos fueron puestos en conocimiento de la Junta provincial el día 22 de Abril de 1901;

»Resultando que la interesada posee el título de Maestra superior, cuenta trece años, tres meses y seis días de servicios en propiedad, teniendo en la actualidad la edad de cincuenta y tres años, y siendo el mayor sueldo que ha disfrutado 450 pesetas anuales, habiendo ingresado por concurso;

»Resultando que, según se hace constar en un certificado expedido por el Subdelegado de Medicina de Corcubión, la señora Canosa fué asistida por dicho Facultativo en los últimos días de Mayo de 1901, a causa de una grave anemia cerebral que la tuvo postrada cerca de unos cinco años; que habiendo contraído matrimonio hacia el año 1909, en que estaba notablemente mejorada, a causa de un parto laborioso y difícil en el que hubo de extraer el feto, volvió a enfermar gravemente, necesitando nueva asistencia facultativa por espacio de unos seis años, hallándose en la actualidad completamente restablecida y en perfecto estado de salud;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio en su nota manifiestan: que al ausentarse D.ª Manuela Canosa Nimo, del punto de su residencia oficial antes de que le fuera admitida la renuncia, que por motivos de salud hizo de la Escuela de Obe, que desempeñaba en propiedad, cometió un acto de abandono de destino previsto por el art. 171 de la ley de Instrucción pública, que lleva consigo, según preceptúa la disposición cuarta de la Real orden de 23 de Abril de 1864, la pérdida de los derechos adquiridos en la carrera; que el caso de la interesada está comprendido en el núm. 4.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892, dictada para la debida interpretación del art. 171 de la ley; que en el caso de la reclamante median las circunstancias siguientes:

»1.ª Que al dejar su cargo contaba más de diez años de servicios en propiedad, poseyendo título de Maestra superior.

»2.ª Que real y verdaderamente presentó la renuncia, si bien no lo hizo ante autoridad competente.

»3.ª Que los motivos de salud en que apoyaba la renuncia, aparecen confirmados por la certificación facultativa, que se une al expediente.

»4.ª Que el acuerdo del Rectorado de 20 de Mayo de 1901, declarándola comprendida en el art. 171 de la ley, no le fué notificado ni por el procedimiento corriente, ni por los periódicos oficiales si se ignoraba su paradero, por lo cual no pudo pedir la instrucción del expediente a que se refiere la última parte del art. 171, circunstancias todas que inclinan el ánimo a que se haga uso de la facultad concedida por el número 4.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892, antes citado, dictándose una resolución especial en favor de la interesada que pudiera consistir en declararla comprendida en el número 3.º de la propia Real orden, a cuyos Maestros daba dere-

cho el núm. 7.° del art. 90 del Estatuto de 20 de Julio de 1918 al reingreso en plazas del Escalafón de la última categoría, y que si bien en la reforma que del Estatuto se ha hecho por el Real decreto de 30 de Enero del corriente año, ha desaparecido el núm. 7.°, puede aplicarse a los que están comprendidos en el caso 3.° de la Real orden de 29 de Abril de 1892 el núm. 2.° del art. 90 reformado del Estatuto; que no puede aplicarse a la Sra. Canosa la doctrina sustentada, entre otras, por la Real orden de 23 de Marzo de 1915, considerándola durante su ausencia en situación de licencia ilimitada, porque estas fueron establecidas con posterioridad a la fecha en que dejó su Escuela, ni tampoco autorizarla para solicitar su ingreso en el Magisterio en la forma establecida para los interinos, con derecho reconocido a la propiedad, aun cuando cuenta ocho meses y nueve días de servicios interinos anteriores a 1911, como se hizo por Real orden de 3 de Febrero de 1915, por que terminantemente lo prohibe el art. 6.° del Real decreto de 4 de Junio de 1920; que de accederse al reingreso de la interesada considerándola comprendida en el núm. 2.° del art. 90 del Estatuto, por haber permanecido fuera de la enseñanza más de cinco años, en analogía con lo establecido por las Reales órdenes de 2 de Enero y 20 de Abril del corriente año, debe exigírsele que previamente practique y apruebe un examen de aptitud pedagógica ante una Escuela Normal, y que, por todo ello, el Negociado y la Sección entienden que haciendo uso de la facultad concedida por el núm. 4.° de la Real orden de 29 de Abril de 1892, complementaria del art. 171 de la ley de Instrucción pública, pueden, atendiendo a las circunstancias que en el caso concurren, concederse a D.ª Manuela Canosa Nimo, Maestra propietaria que fué de Obe (Lugo), rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza, con abono del tiempo servido para cuantos derechos se funden en la totalidad de servicios en la enseñanza, reingresando en plazas de la última categoría del Escalafón, con derechos limitados, en la forma prevenida en los artículos 91 y siguientes del Estatuto, reformado por Real decreto de 30 de Enero último, si bien antes de reingresar debe practicar y aprobar ante una Escuela Normal un examen de aptitud pedagógica, opinando asimismo que antes de resolver, debe oirse el parecer de este Consejo;

»Considerando comprobados cuantos hechos se citan en el anterior resultando, referentes a la renuncia, por motivos de salud, que la Maestra, al cese de la misma, sin esperar la admisión de aquélla y a las deficiencias, a la tramitación y resolución de ésta, y a la declaración de estar incursa la Sra. Canosa en el art. 171 de la ley y de hallarse vacante la Escuela renunciada;

»Considerando que aparece comprobado que no se llegó a dictar resolución acerca de la renuncia presentada por la Sra. Canosa, siéndole, por lo tanto, aplicables las reglas 5.ª y 6.ª de la Real orden de 29 de Abril de 1892, que establecen que cuando se hiciere renuncia y la autoridad competente no resolviese en el término de dos meses, admitiéndola o denegándola, se entenderá admitida, y que, en ningún caso, se podrá denegar sin motivar la resolución;

»Considerando que, como consecuencia de lo expuesto, resulta que a la Sra. Canosa le fué admitida en *derecho* la renuncia que presentara, por la que se encuentra comprendida en la regla 3.ª de la Real orden de 29 de Abril de 1892 y, por tanto, con derecho de volver al Magisterio sin necesidad de rehabilitación ni autorización especial, y con abono del tiempo servido y con pérdida de la categoría, circunstancias todas que la hacen comprender en el art. 90 del vigente Estatuto, Real decreto de 30 de Enero último, Reales órdenes de 2 del mismo mes y 20 de Abril próximo pasado; por lo cual,

»Esta Comisión entiende que procede conceder a la Sra. Canosa rehabilitación para su reingreso en la última categoría del Escalafón, *con derechos limitados* y abono del tiempo servido para cuantos derechos reconozcan como base de totalidad de servicios en la enseñanza, en los términos que establecen os artículos 91 y siguientes del Estatuto, reformado por Real decreto de 30 de Enero último, debiendo la Sra. Canosa, antes de su reingreso, ser sometida a la práctica y aprobación de un examen de aptitud pedagógico en una Escuela Normal.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente promovido por D.ª Eulalia Crespo Rodríguez, Maestra Nacional de Daimiel (Ciudad Real), núm. 1.420 del Escalafón, solicitando que, en cumplimiento de sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo, se le abone desde 1.° de Julio de 1916 hasta 30 de Marzo de 1918 la diferencia entre el sueldo de 1.375 pesetas, que percibió, y el de 2.000 que le reconoce la mencionada sentencia;

Resultando que, con informe favorable, la Sección administrativa de Ciudad Real remitió una instancia de la interesada exponiendo que por Real orden de 25 de Febrero de 1918 se mandó cumplir la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 7 de Enero del mismo año, que revocó las Reales órdenes de 15 de Mayo y 26 de Agosto de 1916, por las que se anularon los ascensos de la reclamante a 1.650 y 2.000 pesetas; que el fallo de este alto Tribunal está cumplido en parte, porque ha sido reintegrada en su sueldo de 2.000 pesetas, pero no se le han abonado las diferencias de sueldo de 1.375 pesetas, que estuvo percibiendo desde la publicación de la Real orden recurrida, y el de 2.000 pesetas hasta que ha vuelto a acreditarse éste en nómina, en virtud de la Real orden que ordenó el cumplimiento de la sentencia, por lo que solicita se le abonen los haberes que comprenden dicha diferencia;

Resultando que del expediente aparece, en efecto, que la Sala tercera del Tribunal Supremo, por sentencia de 7 de Enero de 1918, resolvió declarar nulas como dictadas con incompetencia las Reales órdenes, impugnadas por la reclamante, de 15 de Mayo y 26 de Agosto de 1916, expedidas por el Ministerio Instrucción pública, y que la Administración está obligada a respetar los derechos que por resoluciones anteriores tenía reconocidos a la reclamante, mientras no promueva la revocación de los mismos, previa la declaración de ser lesivos a sus intereses si estima que ha lugar a ello;

Resultando que por Real orden de 15 de Mayo de 1916, una de las impugnadas, se acordó en revisión de los aumentos de sueldo a la interesada anularlos, quedando la misma con el sueldo de 1.375 pesetas, y que por la otra Real orden de 26 de Agosto del mismo año, también recusada, se disponía estar a lo acordado en la de 15 de Mayo anterior, que sólo podía ser impugnada por la vía contencioso-administrativa;

Considerando que acordado por Real orden de este Ministerio de 25 de Febrero de 1918 el que la sentencia del Tribunal Supremo de 7 de Enero anterior se cumpliera en sus propios términos, dicha resolución judicial ha de ejecutarse dentro de los límites que el Tribunal marcó al dictar su fallo;

Considerando que por dicha sentencia se anulan las Reales órdenes de 15 de Mayo y 26 de Agosto de 1916 y se reconocen a la demandante los derechos que por resoluciones anteriores tenía reconocidos, por lo que es visto que debe colocarse a la reclamante en la situación legal en que se encontraba antes de dictarse las Reales órdenes de 15 de Mayo y 26 de Agosto, reconociéndola los derechos que tenía opción a percibir, entre el sueldo;

Considerando que la sentencia no hace distinción alguna en cuanto al punto concreto del abono de diferencias, porque sobre dicho abono no ha versado el pleito, y además porque reconociéndolo a la demandante el que se reintegre en los derechos que ostentaba antes de 15 de Mayo y 26 de Agosto de 1916 y, por lo tanto, en la clase y puesto consiguiente, era

lógico que se la abonara el haber que en razón a ellos hubiese lugar;

Considerando además que, de no admitir el abono de diferencias de sueldos en el presente caso, se llegaría a la deducción de que el cumplimiento de la sentencia sólo llevaría a la interesada al ejercicio de unos derechos ilusorios, a más que la Real orden de 15 de Mayo de 1916 rebajó en sus haberes a la reclamante a 1.375 pesetas, cuando por preceptos no declarados lesivos se le asignaron antes mayores haberes;

Considerando, por último, que la reclamante, para quien, según la sentencia, no han surtido efectos las Reales órdenes de 15 de Mayo y 26 de Agosto de 1916, ha estado percibiendo sueldo menor que el que la correspondía, esto es incuestionable, a virtud de disposiciones de la Administración que han sido anuladas, y tiene perfecto derecho a cobrar el que le correspondía;

Visto el informe favorable de la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare a D.ª Eulalia Crespo Rodríguez Maestra nacional de Daimiel (Ciudad Real), con derecho a percibir, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo, desde 1.º de Julio de 1916 hasta 30 de Marzo de 1918, ambos inclusive, la diferencia entre el sueldo de 1.375 pesetas anuales que percibió y el de 2.000 que la correspondía, y que pase el presente expediente a la Sección de Contabilidad de este Ministerio, a los efectos de solicitar para su pago un crédito extraordinario.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

ORDEN

Vista la instancia suscrita por D. Leopoldo Sánchez Escalada, Maestro de la Escuela Nacional de Rebollar (Soria), número 4.491 del Escalafón general del Magisterio, solicitando se le autorice para ejercer simultáneamente con la enseñanza los cargos de Secretario de Ayuntamiento, Juzgado municipal u otros similares;

Teniendo en cuenta que repetida y constantemente tiene declarada este Ministerio la incompatibilidad entre los cargos en cuestión, especialmente por Real orden de 30 de Junio de 1917 (BOLETÍN OFICIAL de 20 de Julio),

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el internsado y ordenar a V. S. que, si en la oficina de su cargo no obran documentos acreditativos del cese del Sr. Sánchez Escalada en los destinos de Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado municipal de Rebollar, reclame de las autoridades correspondientes certificaciones justificativas de los referidos ceses, a fin de que no exista duda alguna de que han sido fielmente ejecutadas las órdenes dadas por esa Inspección en cumplimiento de los preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Ingreso en el Magisterio.

ÓRDENES

Esta Dirección general reitera lo ya dispuesto a los efectos de la calificación, que todo opositor que reuna más de 100 puntos en la totalidad del ejercicio escrito sea considerado como aprobado, aun dado el caso de no obtener 20 puntos en alguna de las calificaciones parciales, ya que el art. 27 del vigente Estatuto preceptúa que la calificación debe referirse a la totalidad del ejercicio, siendo éste de exclusión, pero no así las partes que lo constituyen.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES A ESCUELAS DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE...

(Gaceta del 5.)

Esta Dirección general ha resuelto que por V. S. se remita a este Ministerio el parte haciendo constar la fecha de terminación del primer ejercicio y el día en que los opositores deberán concurrir para la práctica del segundo, debiendo tener presente que la totalidad de los ejercicios de oposición está dispuesto de Real orden que tenga efecto antes del día 1.º de Septiembre próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES A ESCUELAS DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE...

(Gaceta del 5.)

Provisión de Escuelas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído contra el Maestro interino de Lucainena de las Torres, D. Mariano Arrieta León;

Resultando que el Jefe de la Sección administrativa de Almería asegura bajo su responsabilidad que la enseñanza en aquella provincia está abandonada, y que un número importante de Maestros cobran sus haberes y remuneraciones estando ausentes de sus Escuelas;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza contradice la anterior aseveración, y en el caso concreto del Maestro interino Sr. Arrieta afirma que éste tiene permiso para no estar en su Escuela;

Considerando que la legislación vigente no autoriza la concesión de permisos ni licencias a los Maestros que interinan Escuelas, y que este principio está expuesto en la orden de 30 de Junio último *(Gaceta* del 5 de Julio, BOLETÍN OFICIAL, número 57);

Considerando que la propia legislación exige estrecha responsabilidad a los Jefes de las Secciones administrativas en todo cuanto concierne al cobro indebido de los haberes del Magisterio, y que en tal concepto, y estando facultados para transmitir órdenes a los Habilitados, no pueden quedar a merced de determinadas interpretaciones del art. 125 del Estatuto, contrarias al Real decreto de 4 de Junio próximo pasado y a la Real orden complementaria del 9 de Julio último *(Gaceta* del 30, BOLETÍN OFICIAL, núm. 64);

Considerando que la enseñanza en Almería no se desenvuelve en condiciones normales; que es notoria la discrepancia entre las dos dependencias de dicha provincia, y que de todo lo actuado se desprenden cargos graves que es menester depurar;

Vistos los Reales decretos de 15 de Febrero de 1915, 16 de Abril del corriente año y de 4 de Junio próximo pasado, y las Reales órdenes de 25 de Junio y 9 de Julio últimos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se ratifique el sentido y alcance de la orden de 30 de Junio último, declarando cesante al Maestro interino D. Mariano Arrieta.

2.º Que por el Jefe de Sección del Ministerio, D. Gabriel del Valle y Rodríguez, se gire una visita de inspección a Almería, concediéndole al efecto amplias facultades para comprobar hechos, personándose en cuantos lugares estime necesarios e instruyendo expedientes al personal de la Inspección y Sección administrativa, proponiendo lo que proceda respecto de las Juntas locales, y en especial de la de Lucainena de las To-

rres, y pasando el tanto de culpa a los Tribunales de justicia si la índole de los hechos aconsejara tal resolución.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Silvano Revilla Rodríguez en súplica de que se apruebe su nombramiento de Maestro en propiedad de la Escuela de Patronato de Entrambasmestas (Santander);

Teniendo en cuenta que, según acredita el interesado por copia autorizada que acompaña, obtuvo el grado de Maestro elemental en la Normal de Palencia, habiendo verificado el pago de los derechos reglamentarios para la expedición del correspondiente título por lo que se halla capacitado para el ejercicio del Magisterio, y que su nombramiento fué hecho por el patrono de la Fundación instituída en el citado pueblo de Entrambasmestas por D. Valentín González de Villegas, en uso de su facultad, reuniendo, por tanto, las condiciones determinadas en el art. 183 de la ley de Instrucción pública, de acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el citado nombramiento de Maestro de la Escuela de Patronato de Entrambasmestas a favor del Sr. Revilla Rodríguez, sin derecho alguno para el desempeño de Escuelas Nacionales ni para cuanto se relacione con el Escalafón general.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de San Juan, de Béjar (Salamanca), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Angel Gil Fernández, número 1.373 del Escalafón general del Magisterio; D. Manuel Vázquez Gutiérrez, núm. 4.310; D. Manuel Marra Pereiro, número 1.390; D. Víctor García Hernández, núm. 547; D. Segundo Gallego González, núm. 2.686; D. Angel Moreco Suárez, número 3.327; D. Juan José Redruello López, núm. 642; D. Eduardo García Arista Moreno, núm. 8.389; D. Enrique de Benito y Benito, núm. 793; D. Zenón Castro Ceruelo, núm. 4.173; D. Pedro Fernández Martínez, núm. 2.076 bis; D. Manuel Gómez Barco, número 4.023; D. José Domínguez Guerra, núm. 2.279; D. Casiano Fernández Lorenzo, núm. 2.281, y D. Ligorio Mena Sanz, número 10.429;

Teniendo en cuenta que D. Víctor García Hernández, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera, cuarta, quinta y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de San Juan, de Béjar (Salamanca), a D. Víctor García Hernández, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de don José Castro Eirín y D. César Sagastume Mandía, Maestros, respectivamente, de Fene y de Narabio, en Saturnino (La Coruña);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de D.ª Otilia Roldán Garrochano y D.ª Ildefonsa Pascual Espina, Maestras, respectivamente, de Soberas y Gañinas y de Fuentes de Valdepero (Palencia);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª María Basilia Traba Tiernes y D.ª Amelia Rodríguez Santa María, Maestras de las Escuelas Nacionales de Ferrol y Guadalajara, respectivamente, solicitando fuera de concurso, como procedentes de oposiciones restringidas a plazas de 2.000 y más pesetas, una Escuela en esta Corte;

Teniendo en cuenta que la forma de provisión de esta clase de vacantes es la determinada en el art. 48 del Estatuto vigente, única legislación aplicable al caso, toda vez que las Reales órdenes de 26 de Marzo y 17 de Junio de 1919 y la de 3 de Febrero último, que citan las solicitantes, fueron dictadas sin menoscabo de mejor derecho de tercero, que en el caso presente se originaría por existir una vacante que corresponde por concurso y en el turno de oposición restringida, de conformidad con el mencionado art. 48 del Estatuto, a reserva de que las interesadas puedan concurrir a dichos concursos sometiéndose a la regla de preferencia que determina el párrafo segundo del susodicho artículo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Secciones administrativas.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Juan José Hernández González, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Considerando que a la solicitud se acompaña certificación facultativa haciendo constar que el interesado se halla actualmente enfermo de litiasis biliar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Juan José Hernández, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid, un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a D. Benigno Janín Campo, funcionario afecto a la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres, treinta días de licencia por enfermo con todo el sueldo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Juan Antonio Alonso y García, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño, solicitando treinta días de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al Sr. Aloneo García la referida licencia, con derecho al percibo íntegro de su sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Manuel Lazo Real solicitando treinta días de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al Sr. Lazo Real la licencia que pretende, con derecho al percibo íntegro de su sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

SECCION 18.—Organismos provinciales.

Delegaciones Regias, municipales y provinciales.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: D. Lucas Merediz, Delegado Regio de Primera enseñanza de la provincia de Oviedo, dirige instancia solicitando se requiera al Ministerio de la Gobernación para que éste a su vez interese de la Diputación de aquella capital que consigne en sus presupuestos una cantidad para los gastos más indispensables de la expresada Delegación Regia.

Resultando que a la solicitud se acompañan copias de circulares dirigidas por el Delegado Regio a los Maestros de la provincia dándoles acertadas instrucciones para el mejoramiento de la enseñanza;

Considerando que la labor emprendida por D. Lucas Merediz como Delegado Regio de Primera enseñanza de la provincia de Oviedo es digna de encomio por todos conceptos y que la Diputación de la repetida provincia puede consignar en sus presupuestos la cantidad necesaria para cubrir las atenciones imprescindibles de dicha Delegación Regia, organismo que fué creado en beneficio de la enseñanza, y que no debe suprimirse, ni menos sustituirse al actual funcionario que tan satisfactoriamente desempeña el cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se signifique a la Diputación provincial de Oviedo la conveniencia de consignar en sus presupuestos la cantidad necesaria para atender a los gastos que ocasione el funcionamiento de la Delegación Regia de Primera enseñanza, y que al propio tiempo se exprese a D. Lucas Merediz la satisfacción con que se han visto sus trabajos en pro de la cultura pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Sustituciones.

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª María Victoria Vallejo Pinazo, Maestra de Carratraca (Málaga), núm. 999 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª María Victoria Vallejo Pinazo, Maestra de Carratraca (Málaga);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer una endocarditis crónica de orígen reumática con soplos en los orificios órico-valvulares;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de Málaga informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta años de edad y cuenta trece años, cinco meses y un día de servicios, contados hasta el 14 de Mayo próximo pasado;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Carratraca, D.ª María Victoria Vallejo Pinazo, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Enriqueta Pansiera y Cañada, Maestra de Borge (Málaga), número 7.413 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Enriqueta Pansiera, Maestra de Borge (Málaga);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer intensa neurastenia, con dolores e hiperamias en la región occipital;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y ocho años

de edad y cuenta catorce años, siete meses y trece días de servicios en propiedad;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Borge (Málaga), D.ª Enriqueta Pansiera, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª María Emilia Navarro Francés, Maestra de Elda (Alicante), núm. 1.042 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª María Emilia Navarro Francés, Maestra de Elda (Alicante);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer una coroiditis en ambos ojos con miopía acentuada, hallándose afecta además de dacrio-cistitis crónica-doble;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondiente de este Ministerio;

»Resultando que la interesada cuenta veintiséis años, once meses y veintinueve días de servicios y cincuenta y cuatro años de edad;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente se dispone en el Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que puede concederse la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Elda (Alicante), D.ª María Emilia Navarro Francés, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A consecuencia de la Real orden dictada por el Ministerio del Trabajo en 1.º de Junio próximo pasado, y estimando, como V. I. estima, la alta conveniencia de que el Instituto Geográfico y Estadístico preste al Departamento de su digno cargo, y muy en especial al Instituto de Reformas Sociales, el auxilio a que dicha soberana disposición hacía referencia, y conforme asimismo con V. I. en los medios prácticos de puntualizar tal auxilio, ordené al Director general del primero de dichos Institutos que puesto en relación con el del segundo, y previo conjunto examen por ellos realizado de mutuas conveniencias y posibilidades de los servicios a cargo de ambos, propusiera forma eficaz de establecer la apetecida cooperación, cuyo logro persigue la citada Real orden de 1.º de Junio próximo pasado.

Puestos ya en directa comunicación ambos funcionarios, comprendieron desde luego que, a reserva de llegar más adelante a la total puntualización de relaciones que hoy establece la presente Real orden, era de urgencia no hacer depender del estudio general de los servicios y necesidades de los dos Institutos la inmediata colaboración de ellos en lo relativo al Censo obrero, para un primer ensayo de formación, del cual ofrece ocasión favorable la del Censo de la población, que ha de realizarse en 31 de Diciembre del corriente año; y por ello atendieron en primer término a tal necesidad de carácter inmediato, cuya satisfacción no daba espera, por no poderse demorar, dada la fecha a que se había llegado, la impresión de las cédulas que han de distribuirse a las Secciones de Estadística, Juntas provinciales y municipales del Censo de población, encargadas de recoger los datos que en aquéllas deben consignarse.

Ya orientada la redacción de la cédula que el Instituto Geográfico y Estadístico había preparado, en propósito de obtener del venidero Censo clasificación por profesiones de la población mas satisfactoria que las deficientísimas de los pasados Censos, facilísimo fué el acuerdo de los dos Centros, para el que sólo fué preciso adicionar a la citada cédula pregunta relativa a jornales, para llegar al conocimiento de éstos, que el Instituto de Reformas Sociales considera necesario para la formación del primer Censo general obrero, realizado conjuntamente con el de la población, conviniendo además los citados Directores en que una vez hecho por el Geográfico y Estadístico el reparto y recogida de las cédulas, el mismo Instituto agruparía los datos reunidos, estableciendo las clasificaciones que en tal agrupación requieren las peticiones que el de Reformas Sociales formulará, en vista de los resultados que desee obtener del Censo sobre número de obreros, clasificación por industrias, edades, sexos, categorías profesionales, salarios, distribución geográfica, etc.; publicándose los resúmenes como parte del Censo general por el Instituto Geográfico y Estadístico, y en Memoria especial, detallada, por el de Reformas Sociales, en armonía cada uno de dichos resúmenes con los fines propios de ambos Centros.

En marcha ya el anterior trabajo, dedicáronse los Directores de los dos Institutos al estudio completo de su venidera colaboración en todos los demás puntos en que ésta puede desde luego ser prácticamente asequible, y estableciendo normas para concretarla, cuando el caso llegue, en aquellos servicios aun no establecidos, o para los cuales faltan aún medios efectivos de que sea fructífera.

Y de conformidad con los acuerdos de ambos Directores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver, por lo que al Instituto Geográfico y Estadístico se refiere:

1.º Que el Instituto Geográfico y Estadístico preste su cooperación a los servicios que en cuanto a estadística e informaciones sean estimados necesarios por el Ministerio del Trabajo, y concretamente en los que se hallan encomendados por Real decreto de 14 de Octubre de 1919 al Instituto de Reformas Sociales.

2.º Que para tal colaboración, siempre que se trate de servicios previstos en la citada disposición, se relacionen directamente los Directores generales del Instituto Geográfico y Estadístico y el del Trabajo e Inspección del Instituto de Reformas Sociales, a fin de que, al igual que se ha practicado para la organización de los trabajos del Censo obrero, a llevar a cabo con motivo de la práctica del general de población, determinen concretamente la tarea a realizar por los funcionarios de cada organismo en cada caso.

3.º Que concretamente se encomiende a los funcionarios de las Oficinas provinciales de Estadística la reunión de los datos que mensualmente deben facilitar los Gobiernos civiles de provincias respecto a accidentes del trabajo para formar

los estados mensuales conformes a los formularios redactados y remitirlos directamente al Instituto de Reformas Sociales para que éste realice el estudio jurídicosocial de los mismos.

4.° Que al propio tiempo que se efectúan los trabajos para la Estadística general de mortalidad, realicen los funcionarios de Estadística la especial de mortalidad obrera tan pronto recaiga acuerdo de ambos Directores sobre la manera de realizar tal trabajo; y

5.° Que para la práctica de las informaciones especiales que el Instituto de Reformas Sociales acuerde realizar o que se le encomienden por el Ministerio del Trabajo prestará al Geográfico y Estadístico cooperación tan amplia cual lo permitan sus capacidades orgánicas y económicas y sus servicios propios, cooperación que será puntualizada por los respectivos Directores, adoptándose para la petición y remisión de datos los más rápidos medios que quepa establecer dentro de un ordenado servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 4.)

NEGOCIADO DE PERSONAL DE ESTADÍSTICA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la visita de inspección girada a la Sección de Estadística de Canarias por el Inspector del Cuerpo facultativo de Estadística don Miguel Díaz Manzuco, los informes de la Junta facultativa de Estadística y la propuesta del Jurado de disciplina que entendió en el expediente dicho;

Resultando que a consecuencia de reiterados partes del Jefe de la Sección de Canarias, dispuso la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en 2 de Septiembre último, que se girase una visita de inspección a dicha oficina, autorizando al Inspector para que, de ser necesario, procediese, sin necesidad de nueva orden, a la formación de expediente;

Resultando que el expediente incoado pasó a informe de la Junta facultativa, a los efectos del art. 165, apartado *e)*, la cual calificó como incluídos en la falta 3.ª del art. 55 del reglamento (morosidad o negligencia a las propias obligaciones) y en la 2.ª y 8.ª del 55 (insubordinación de palabra o por escrito y reincidencia en las faltas de que trata el art. 55) a los Auxiliares de Estadística D. Rafael Aparicio, D. Rafael Pérez Sánchez-Pinedo y D. Balbino Aguirre Lazareno, y a los Auxiliares administrativos D. José García Escudero y D. Santiago Taular, y en la falta 3.ª del art. 181 (los actos inmorales que pueden afectar al decoro o perjudiquen los prestigios de los organismos y servicios estadísticos y los que menoscaben injustamente el buen nombre y fama de algún funcionario de los Cuerpos de Estadística) al Auxiliar D. Balbino Aguirre Lazareno;

Resultando que la misma Junta facultativa acordó que, de conformidad con lo que dispone el art. 182 del reglamento, los Sres. Aguirre, Escudero, Aparicio, Sánchez-Pinedo y Taular debían ser sometidos al Jurado de disciplina;

Resultando que con fecha 5 de Marzo último se nombró el Jurado de disciplina, de acuerdo con lo propuesto por la Junta facultativa de Estadística;

Resultando que el Jurado de disciplina, y conforme con él la Junta facultativa de Estadística, considera responsable al Auxiliar Sr. Aguirre de reiteradas faltas de asistencia y puntualidad, insubordinación confabulada y desobediencia; al señor García Escudero de las mismas faltas, excepto la de desobediencia; a los Sres. Aparicio, Taular y Pérez Sánchez-Pinedo de insubordinación, igualmente calificada, y al Jefe señor Ruiz Magán en la de maltrato a inferiores;

Resultando que dicho Jurado, por unanimidad, y la Junta facultativa, por mayoría de votos, en lo referente al Sr. Aguirre, y por unanimidad en los otros puntos, propone la imposición de los siguientes castigos: al Sr. Aguirre, postergación de diez puestos, como inductor y director de una falta de insubordinación confabulada; otros diez por faltas de desobediencia a las órdenes de su Jefe en funciones del servicio, y dos meses de privación de sueldo por faltas reiteradss de asistencia y puntualidad a la oficina; al Sr. García Escudero, la postergación de diez puestos por la falta de insubordinación confabulada y dos meses de privación de sueldo por faltas de asistencia y puntualidad; al Sr. Aparicio, cinco puestos de postergación por la falta de insubordinación confabulada; a los Sres. Sánchez-Pinedo y Taular, diez días de privación de sueldo a cada uno por la falta de insubordinación confabulada, y al Jefe de la Sección, Sr. Ruiz Magán, la postergación de tres puestos por maltrato a sus inferiores;

Considerando que si bien el Jurado declara responsables a los individuos que han cometido faltas por las cuales propone se les castigue, no ha tenido en cuenta todas las en que han incurrido los encartados en el expediente, ni los castigos están equiparados a la gravedad de las faltas, pues los caracteres que revistió la confabulación contra su Jefe dan motivo sobrado para considerar a todos los actores que tan incorrectos procedimientos emplearon comprendidos en el apartado 3.° del art. 181, que se refiere a los actos inmorales y los que menoscaben el decoro y los prestigios de los Cuerpos de Estadística, que entre todos dejaron harto mal parado en Santa Cruz de Tenerife;

Considerando que si se puntualizan los grados de culpabilidad de cada uno, claro parece que si bien los Sres. Sánchez-Pinedo y Taular son los menos culpables, no por ello dejaron de incurrir en la falta grave de insubordinación colectiva, agravada por haber coadyuvado con sus firmas en varias actas a una premeditada confabulación, contra su Jefe tramada, para dañar a éste, en vez de producir la queja oficial contra él; ni el existir otros más culpables eximen a los citados del cargo de haber depuesto en sus primeras declaraciones en términos de que con posterioridad se han retractado al darse cuenta de las posibles consecuencias que podía acarrearles el auxilio a los promotores de todo; ni los exculpan de tal falta sus alegaciones de haber obrado por inducción de Aguirre y García Escudero;

Considerando que el Auxiliar Sr. Aparicio, que, cual los anteriores, acabó sacudiendo la tutela de los Sres. Aguirre y García Escudero, ha incurrido en iguales faltas que los Sres. Pérez y Taular; pero intervino en que éstos, pues en los orígenes casi le cuadraba el calificativo de motor de ella, como a los señores Aguirre y García Escudero, aun cuando no en tal alto grado;

Considerando que el Sr. García Escudero aparece como incitador, en colaboración con el Sr. Aguirre, de todo lo ocurrido, y sobre ser responsable de las mismas faltas que los anteriores, pero en mayor grado que ellos, cometió otra más grave en combinación con el Sr. Aguirre, al echar al correo, en La Laguna, una carta a sí propio dirigida, con ánimo de preparar una encerrona al Jefe, según consta en acta notarial que en el expediente obra; e igual carácter de inmoralidad tiene su intento de sustraerse por reprobables medios al pago de una deuda, procurando captarse la ayuda del Habilitado, sin que ninguno de estos actos, incluídos en el art. 181, hayan sido tomados en cuenta por el Jurado por lo que hace a los cuatro funcionarios anteriormente citados;

Considerando que en cuanto se refiere al Auxiliar Sr. Aguirre no sólo incurre el Jurado en la misma inadvertencia, sino que tampoco ha tomado en cuenta, en la medida que debía tenerse los deplorables antecedentes de este funcionario, tan incorregible cual demuestra su expediente personal, en el cual consta haber sido repetidamente castigado por faltas análogas a las que han sido objeto del expediente; siendo más de notar la inadvertencia, porque al remitir la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico el expediente al Jurado para que entendiera en él, ordenó que al hacerlo se tuvieran

presentes los antecedentes personales de los encartados en aquél;

Considerando que nada dice el Jurado de las faltas que con independencia del maltrato a inferiores han sido cometidas por el Jefe de Estadística de Canarias Sr. Ruiz Magán, las cuales caen, como acto inmoral (sustracción de una carta al Sr. Escudero), bajo la acción del citado art. 181 del Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico; omitido asimismo consignar que dicho Jefe había sido anteriormente castigado por falta de respeto, por escrito a un Inspector del Cuerpo facultativo de Estadística;

Considerando que existen en el expediente incoado por el Inspector Sr. Díaz Manzuco numerosas e inexplicables deficiencias de instrucción e inoportunas apreciaciones en el informe presentado por el mismo, entre las que llaman la atención por su importancia la de no incorporar a él los originales de las actas obrantes en poder de los Sres. Aguirre y Escudero, o cuando menos sacar, con dicho objeto, copias de ellas debidamente autorizadas, en vez de contentarse con dar por cierto la escrituración de las mismas y de los términos de su redacción, sin otros textos que las copias que figuran en las declaraciones de aquéllos, sin exigirles ni la presentación siquiera de los originales de tan importantes documentos, con la agravante, para el acta que el Sr. Aguirre dice obrar en su poder, de no haberla mencionado en su declaración verbal y no constar sino en un adherente manuscrito por él y por el presentado, sin fecha e indebidamente agregado (pero no incorporado) al expediente sin la menor formalidad; habiéndose omitido diligencias tan elementalmente indispensables como las de exhibir dichas actas a los firmantes de ellas para que en su contenido se ratificaran o las rectificaran con vista de las mismas; la de no procurar que declararan en el expediente el dueño del cinematógrafo y el cartero, y como la de aclarar lo relativo a clases de preparación dadas en la oficina;

Considerando que es aún más de notar la irregularidad relativa a las citadas actas, porque con ser las más graves de todas, son las únicas no incorporadas al expediente entre las muchas redactadas por aquel personal, lo cual, siendo armas susceptibles de mal empleo por los Sres. Aguirre y García Escudero, es excepción incomprensible y censurable, constituyendo otra con iguales caracteres la de que mientras todos los demás encartados en el expediente fueron llamados a declarar personalmente ante el Instructor, en el momento de sus comparecencias se les dieron escritas las preguntas a los dos citados últimamente, para contestarlas en igual forma, y redactando en sus causas las respuestas disponiendo de plazos que fueron prorrogados hasta cinco días para el Sr. García Escudero, y más de un mes para el Sr. Aguirre, pasado el cual declaró éste, por escrito, lo que quiso, y de palabra, lo que le plugo;

Considerando que la recién citada excepción, que envolvía el riesgo de ser tildada de parcialidad, no habría tenido explicación satisfactoria, aun cuando hubieran sido otros los beneficiados; pero es más grave aún el recaer previamente en quienes desde los primeros momentos aparecieron como presuntos inductores de todo el personal, y a quienes se dejó aplazar sus declaraciones hasta que los demás tuvieron ya rendidas las suyas, con posibilidad de atemperar a éstas sus contestaciones, ya que aquel personal vivía en constante intriga;

Considerando que aún hay más que censurar en la actuación del Instructor, que en su informe final no parece tener más preocupación que paliar las gravísimas faltas cometidas por el personal que prestaba servicio en la Sección de Estadística de Canarias, y muy singularmente las del Sr. Aguirre atribuyendo lo ocurrido a excitabilidad orgánica, producida por el riguroso verano de aquellas islas, a *la proximidad de las costas africanas, que producen trastornos físicos e intelectuales en aquellos individuos*, y a que agregándose a esto *la carestía de las viviendas, se comprenderá fácilmente el estado de irritabilidad en que unos y otros se encontraban;* llegando en la apreciación de las influencias climatológicas a extremo que de admitirlo haría imposible todo buen servicio en Canarias;

Considerando que dicho Instructor se permite la temeraria apreciación de que las confabulaciones de los subordinados para reclamar en común contra el Jefe no tienen nada de punibles, cuando no se desvían de cauces legales, por los que en Canarias no corrieron los de aquel personal, y refiriéndose al estado de intolerable abandono de sus deberes por casi todos aquellos empleados, disculpa tal conducta, siempre a causa de lo enervante del clima; y hasta parece inculpar al Jefe porque en una época en que había de realizar el importante trabajo de la rectificación extraordinaria del Censo electoral en un plazo tan abreviado y angustioso que obligó a la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico a excitar el celo de los Jefes de Estadística, aumentó en una hora las reglamentarias de oficina, usando facultades legales y con necesidad justificada, y hasta llega a afirmar, en contra de lo que el expediente prueba, que no hubo confabulación del personal y que *procuraban todos cumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos*, cuando en el informe del Jurado se ve el resumen numérico, que demuestra a qué punto habían llegado las faltas de asistencia y puntualidad en la época a que hace referencia tan injustificada afirmación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección gneral, ha tenido a bien disponer que se impongan los siguientes castigos:

Al Auxiliar de Estadística D. Balbino Aguirre Lazareno, expulsión del Cuerpo auxiliar de Estadística, como reincidente por tercera vez en las faltas de insubordinación y desobediencia y como reincidente pertinaz e incorregible en la de asistencia, pues propuesto una vez para postergación, castigado después por nuevas faltas con tal postergación, suspensión después de empleo y sueldo por otra, con privación de sueldo más adelante, han resultado inútiles estos castigos para corregirlo, y por haber incurrido además en la comisión de actos inmorales e incorrectos de la naturaleza de los incluídos en el art. 181 del Reglamento.

Al Oficial tercero del Cuerpo auxiliar administrativo don José García Escudero, postergación de diez puestos por insubordinación confabulada, y otros diez por actos inmorales en desdoro del Cuerpo y del servicio, y dos meses de privación de sueldo por reincidencia persistente en faltas de asistencia.

Al Auxiliar segundo del Cuerpo auxiliar de Estadística don Rafael Aparicio Arcos, postergación de cinco puestos por insubordinación y otros cinco por las faltas señaladas en el art. 181.

Al Auxiliar segundo de Estadística D. Rafael Pérez Sánchez-Pinedo, postergación de dos puestos por insubordinación y dos por faltas señaladas en el art. 181.

Al Oficial tercero del Cuerpo auxiliar administrativo D. Santiago Taular Regodón, postergación de tres puestos por cada una de las faltas de insubordinación y las señaladas en el artículo 181.

Al Oficial primero del Cuerpo facultativo de Estadística don Juan Ruiz Magán, postergación de dos puestos por cada una de las faltas de maltrato a inferiores y comisión de actos incorrectos en el ejercicio de su cargo; y, por último,

Al Inspector de tercera clase de dicho Cuerpo facultativo de Estadística D. Miguel Díaz Manzuco, postergación de dos puestos por la falta grave de encubrimiento de las de igual carácter de los inferiores al negar la confabulación probada del personal de Canarias y asegurar que cumplía sus deberes, y quince días de privación de sueldo por negligencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: El aplazamiento del concurso que en el pasado año debió verificarse para cubrir vacantes en el Cuerpo facultativo de Estadística ha determinado la acumulación, a las ya producidas, de las ocasionadas en el transcurso del actual y,

como consecuencia, la posible concurrencia de los Auxiliares procedentes de las últimas oposiciones. Y al no encontrarse éstos en iguales condiciones de derecho que los de más antigua efectividad, y con el fin de establecer concretamente la distinción señalada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Los ejercicios para cubrir las tres plazas que corresponden al aplazado concurso, y a las que sólo podrán optar los Auxiliares que en 31 de Diciembre de 1919 reunían las condiciones determinadas en el art. 168 del Reglamento vigente, se verificarán en los días 2, 3, 4 y 5 de Agosto próximo, ajustándose a lo establecido en la circular de 5 de Abril último.

2.º Que originadas en el transcurso del año actual ocho nuevas vacantes en el Cuerpo facultativo de Estadística, tenga lugar el concurso por que han de ser cubiertas por separado y a continuación del otro a que se refiere el apartado anterior.

3.º Que puedan concurrir a este último, además de los Auxiliares referidos en el apartado 1.º, los otros que, procedentes de las últimas oposiciones y nombrados por Real orden de 15 de Enero último, reunan en la fecha que cita el apartado siguiente las condiciones del precitado art. 168, y

4.º Los ejercicios de este segundo concurso darán comienzo el día 9 del próximo Agosto, con sujeción a las mismas reglas que establece la circular-convocatoria del pasado Abril.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden fecha 30 del actual, convoca a oposición para cubrir dos plazas vacantes de Grabadores segundos, Oficiales terceros de Administración, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las que, con arreglo al art. 95 del Reglamento vigente de esta Dirección general, han de ser provistas por los aspirantes a Grabadores que demuestren suficiencia para el cargo.

Los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones habrán de remitir las instancias a esta Dirección general en el plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Director general*, J. DE ELOLA.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

XX Certamen científico-literario de la Real Asociación de Maestros de primera enseñanza San Casiano.

ANUNCIO

Esta prestigiosa Asociación, establecida en la iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, de Sevilla, invita a todas las Academias, Corporaciones, Centros de cultura y personas que se interesen por el desarrollo y prosperidad moral e intelectual de de nuestra patria para que concurran con sus trabajos, desarrollando los diferentes temas que comprende el XX Certamen científico-literario organizado por la misma con la eficaz cooperación de las autoridades sevillanas y que habrá de celebrarse con arreglo al siguiente programa:

Tema I.—Influencia de la Maestra y del Maestro en el problema social. Cómo pueden intervenir en la fundación de los Sindicatos católicos y medios de que disponen.

Premio de honor: Medalla conmemorativa y 250 pesetas. Regalo de esta Real Asociación.

Tema II.—Para el desempeño de la delicada y trascendental misión del Magisterio primario ¿es factor importantísimo el celibato por virtud y con espíritu de sacrificio?

Premio: Cincuenta pesetas. Regalo del eminentísimo y reverendísimo señor Doctor D. Enrique Almaraz y Santos, Cardenal Arzobispo de Sevilla.

Tema III.—El estado actual de las muchedumbres ¿es debido a falta de educación o a falta de instrucción? Medios que la Iglesia presenta para remediar el estado anárquico en que vivimos.

Premio: Doscientas cincuenta pesetas. Regalo del excelentísimo Sr. D. Luis Argüelles y Argüelles, ex Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

Tema IV.—La cruz y la espada, origen de nuestra pasada grandeza. La educación religiosa del niño dará a la patria los mejores soldados.

Premio: Un objeto de arte. Regalo del Excmo. Sr. D. Salvador Arizón y Sánchez Tano, Capitán general de Andalucía.

Tribunal calificador para los cuatro temas anteriores.

Sr. D. Manuel Burguillos Pérez, Presbítero; Sra. D.ª Dolores Bermejo Castilla; Sra. D.ª Josefa Reina y Puerto; Sr. D. Ignacio Sanz Escobero; Sr. D. Andrés Garrido Valladares; señor D. Francisco Fernández de los Reyes, y Sr. D. Antonio Ollero y Sierra.

Tema V.—Las Escuelas profesionales como base para el mejoramiento material y moral del obrero. Influencia que el Magisterio debería a ellas.

Premio: Un objeto de arte. Regalo del Excmo. Sr. Dr. D. Gabriel Lupiánez Estévez, Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Tema VI.—Lo que ha sido y es el derecho de castigar a los niños, jurídicamente considerado; su fundamento racional y legal, su extensión y límites de las modernas leyes.

Premio: Un objeto de arte. Regalo del Excmo. Sr. D. Alfredo Souto Cuero, ex Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Tema VII.—Satisfacciones y disgustos que ofrece el ejercicio de la profesión de Maestro de primera enseñanza. Medios de aumentar las primeras y disminuir los segundos.

Premio: Dos obras (a elegir de las publicadas por el R. P. Ruiz de Amado). Regalo del Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel Portillo Jockmann, Director del Instituto general y técnico.

Tema VIII.—Estudio crítico de los sistemas de enseñanza de los más ilustres pedagogos modernos españoles. La Escuela única.

Premio: Un objeto de arte. Regalo del Ilmo. Sr. D. Julián M. de la Cruz y Cuevas, Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla.

Tribunal calificador para los cuatro temas anteriores.

Sr. Dr. D. Ismael Delgado Rasco, Presbítero; Sra. D.ª Josefa Adamus Mellado, Srta. Agueda Ester Fernández, Dr. D. Francisco Oñate Jiménez, Sr. D. Carlos García de Leconte, señor D. Emilio Muñoz Calzadilla y Sr. D. Rafael Salazar Benavides.

Tema IX.—La Maestra futura. Competencia y aptitud de la mujer para la organización de agrupaciones católicas y cómo pudiera utilizarse a este fin la concesión del voto femenino. Bases para la celebración en Sevilla de un Congreso feminista.

Premio: Un objeto de arte. Regalo de la Ilma. Sra. D.ª Josefa Amor y Rico, Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Sevilla.

Tema X.—Crítica de la legislación vigente sobre Maestros interinos.

Premio: Un objeto de arte. Regalo del Ilmo. Sr. D. Narciso Ciáurriz Rodríguez, Delegado Regio de primera enseñanza.

Tema XI.—La educación física en sus relaciones con las corrientes modernas.

Premio: Un objeto de arte. Regalo del Real Colegio Médico de la provincia de Sevilla.

Tema XII.—El Sacerdote católico y las Escuelas parroquiales. Importancia de las mismas para evitar el contagio de las Escuelas laicas y heterodoxas.

Premio: Un objeto de arte. Regalo de los reverendos Padres de la Compañía de Jesús, en Sevilla, y 250 pesetas, regalo de esta Real Asociación de San Casiano.

Tribunal calificador para los cuatro temas anteriores.

R. P. Martín Yuste García, Sacerdote jesuíta; Sr. D. Blas Tello Rentero; Sr. D. Enrique Estela Espinel; Sra. D.ª Gracia Aguilar e Hidalgo; Sr. D. José Romero Gutiérrez; Sr. D. Salvador López Gómez; Sr. D. Daniel Enríquez Palés y Sr. D. Juan Rubio Carretero.

Tema XIII.—Poesía con libertad de metro, asunto y extensión.

Premio: Un objeto de arte. Regalo de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, y 50 pesetas, regalo del Círculo mercantil de esta ciudad.

Tema XIV.—Monografía de un sevillano ilustre que en los tiempos modernos se haya distinguido por sus trabajos en pro de la cultura, de la historia o del engrandecimiento de Sevilla.

Premio: Cien pesetas. Regalo de la Unión Comercial de Sevilla.

Tribunal calificador para los dos temas anteriores.

R. P. Jerónimo de Córdoba, S. E., Sr. D. José Bores y Lledó, Sr. D. José María Izquierdo Martínez, Sr. D. Domingo Guerra y Mota, Sr. D. Mario Domínguez y Romero, Sr. D. José Muñoz San Román.

Tema XV.—Artículo periodístico sobre asunto de actualidad relacionado con la enseñanza popular.

Premio: Un objeto de arte. Regalo de la Excma. Sra. D.ª Regla Manjón, Condesa de Lebrija, y 50 pesetas regalo del señor D. José Benítez de Mata.

Tema XVI.—Cuento moral para niños (en prosa o verso).

Premio: Cien pesetas. Regalo del Excmo. Sr. D. Pedro Zubiría, Marqués de Yanduri y 100 ejemplares impresos de la obra que obtenga el premio. Regalo del señor Presidente de esta Corporación.

Tribunal calificador de los dos temas anteriores.

R. P. Manuel Espejo Campaña, Sra. D.ª P. Amantina Cobos de Villalobos, Sr. D. Juan Sayago Rabadal, Sr. D. Ramón Manjarrés y Pérez de Junguitu, Sr. D. Francisco Ovín y Pelayo, Sr. D. Joaquín García Naranjo y Sr. D. Ramiro Guarddon Marchena.

Premio Tarín al estudio y aplicación.

Donado por la Junta provincial de Beneficencia particular de Sevilla y cuyo premio consiste en sufragar los gastos que ocasione la expedición del título de Maestro o de Maestra de primera enseñanza al estudiante de cualquiera de las Escuelas Normales de esta capital que más se haya distinguido por su aplicación en el estudio de las asignaturas que constituyen dicha carrera y haya verificado los actos de reválida en cualquiera de los años comprendidos desde el 1915 al corriente, ambos inclusive.

Tribunal calificador para el premio Tarín.

Muy ilustre Sr. D. Miguel del Castillo y Rosales, ilustrísimo Sr. D. Antonio Palomo y Ruiz, Ilmo. Sr. D. Miguel Bravo Ferrer, Ilmo. Sr. D. José Pardo y Gil, Sr. D. Rafael Sánchez Arráiz y Sr. D. Rafael Rodríguez Bugatto.

CONDICIONES

I.—Los trabajos serán inéditos, escritos en castellano e inspirados en la moral y enseñanza de la Iglesia.

II.—Cada obra que se presente tendrá un lema y se acompañará con pliego cerrado, en cuya parte exterior se repetirá el lema, expresándose en dicha plica el nombre, apellidos, profesión y domicilio del autor, Escuela Normal y año en que obtuvo el título de Maestro, hizo los estudios de la carrera y la reválida. Los sobres de las obras no premiadas se quemarán in abrirlos.

III.—Los autores remitirán sus obras al domicilio de la Asociación, Jesús del Gran Poder, 48, Sevilla, antes de las doce de la noche del día 10 de Octubre de 1920.

IV.—Las obras para obtener premio deberán tener mérito suficiente, no bastando el relativo. Si alguno de los autores quebrantara el secreto o faltare a la verdad que la justicia impone, quedará sin opción a premio.

V.—Con la debida anticipación se publicarán los lemas de las obras premiadas, quedando, tanto los originales de éstas como los de las no premiadas, en poder y de la propiedad de la Asociacion.

VI.—La Asociación se reserva el derecho de imprimir las obras premiadas y conceder premios extraordinarios o premiar con accésits, consistentes en diplomas de honor, los trabajos que estimen los Tribunales calificadores dignos de ellos.

VII.—Los autores de las obras que se refieren a los temas 1, 7, 8 y 10 deberán acreditar ser Maestro o Maestra de primera enseñanza.

VIII.—Se entenderá que renuncia a su premio, en favor de la Asociación de San Casiano, el autor premiado que por sí o por medio de otra persona no se presente a recogerlo el día, hora y en el local que se señale para la solemne adjudicación de premios en este Certamen con motivo de las fiestas de San Casiano.

IX.—Los aspirantes al premio Tarín dirigirán una solicitud por escrito al señor Presidente de la Asociación y en la fecha indicada en la condición III, en cuya solicitud expresarán el nombre, apellidos, edad, estado, profesión, domicilio, pueblo de naturaleza del solicitante y todos los datos y circunstancias que en caso necesario sirvan para ilustrar al Tribunal del mejor derecho que pueda asistir al aspirante. A esta solicitud acompañará:

a) Certificado de buena conducta moral y religiosa del aspirante, expedida por el Cura párroco y Alcalde de barrio del distrito.

b) Certificado de las notas que haya obtenido en las distintas asignaturas de la carrera de Maestro o de Maestra de primera enseñanza con inclusión de las que obtuvo en los actos de reválida, expedido por la correspondiente Escuela Normal de Maestros o de Maestras de esta ciudad y haciendo constar en dicho certificado que el aspirante ni posee ni tiene hecho el depósito para obtener el título que solicita.

X.—Serán preferidos para la adjudicación del premio Tarín:

1.º Los asociados.

2.º Los hijos de los asociados y huérfanos de Maestros.

3.º Los hijos de Maestros.

En caso de empate, los que dispongan de menos medios para obtener el título y tengan más méritos, a juicio del Tribunal.

Sevilla 25 de Julio de 1920.—*El Presidente*, JUAN A. PUERTO REINA, Maestro de primera enseñanza Normal.—*El Secretario*, JOSÉ MARÍA CABALLERO CASTILLA, Maestro de primera enseñanza Normal.

AVISOS IMPORTANTES

Con motivo de la carestía del papel y de la mano de obra, la tarifa de suscripción a este BOLETÍN será la siguiente, que empezará a regir, para los nuevos suscriptores, desde el segundo semestre del presente año, y para los antiguos desde el primer trimestre de 1921:

	Pesetas.
Año	25,00
Semestre	14,00
Trimestre	8,00
Número suelto	0,50

Con el presente número empiezan a repartirse los pliegos de la *Colección Legislativa*, correspondientes al presente año; los de los años 1918 y 1919 están pendientes de impresión, pero en breve podrán servirse si no surgen nuevas dificultades por la escasez de papel.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Viernes 20 de Agosto de 1920 — Núm. 67

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »
PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Anunciando ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 2.*

PERSONAL SUBALTERNO.—*Anunciando ascensos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 2.*

ASUNTOS GENERALES.—*Disponiendo las instrucciones que se publican como contestación a la Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Junio último, y disponiendo que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario y las Secciones administrativas de primera enseñanza se atengan a lo que dicha Real orden preceptúa.—Página 2.*

Aprobando los programas de estudios enviados por la Asociación de Señoras de Nuestra Señora de la Amargura, de Lorca (Murcia), y el Ateneo Obrero de Barcelona.—Página 4.

EXPEDICIONES DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.—*Accediendo a lo solicitado por D. Mariano Fernández-Conde y Fernández-Baillo en súplica de que se le canjee el título que le fué expedido en 7 de Abril de 1897 por un duplicado, por haber desaparecido casi en su totalidad las letras manuscritas en el mismo.—Página 4.*

Anunciando haber solicitado D. Adolfo Jordá e Iglesias se le expida un duplicado de su título de Licenciado en Filosofía y Letras, por habérsele extraviado el que se le expidió con fecha 30 de Marzo de 1915.—Página 4.

Idem haber sufrido extravío el título de Licenciado en Derecho que le fué expedido a D. Ramón García Haro.—Página 4.

INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS.—*Resolviendo el expediente promovido por D. Luis Eckert, en que solicita autorización para poder ejercer su profesión de Médico en España.—Página 4.*

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO.—*Disposiciones relativas al cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 10 de Diciembre de 1909 y disposición primera de la Real orden de 25 de Enero de 1910, acerca del abono de suscripciones al mencionado* BOLETÍN.—*Página 4.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Nombrando Catedrático numerario de Instituciones de Derecho romano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central a D. José Castillejo y Duarte.—Página 5.*

Resolviendo que la Cátedra de Paleografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada se anuncie para su provisión al turno de oposición libre entre Doctores.—Página 6.

Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios que se indican, pertenecientes a la Universidad de Sevilla, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se expresan.—Página 6.

Nombrando a D. Eloy Bullón y Fernández, Consejero de Instrucción pública, Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lógica fundamental, vacantes en las Universidades de Oviedo y Santiago.—Página 6.

Autorizando a D. Antonio García Varela para posesionarse ante el Rector de la Universidad de Santiago del cargo de Catedrático de Organografía y Fisiología vegetal de la Facultad de Ciencias de la Central.—Página 6.

Declarando de mérito relevante la obra titulada Tratado de Derecho civil español, *original de D. Calixto Valverde.—Página 6.*

Nombrando Decano de la Sección de Ciencias de la Universidad de Santiago a don Ruperto Lobo Gómez.—Página 7.

Disponiendo que la Cátedra de Patología general, con su Clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, se considere excluída de las que por Real orden de 7 de Julio próximo pasado fueron anunciadas al turno de oposición entre Auxiliares.—Página 7.

Anunciando a oposición libre para su provisión la Cátedra de Paleografía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.—Página 7.

Dirección general de primera enseñanza.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Relativa a ascensos de los Maestros que se mencionan.—Página 8.*

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas que se detallan a los señores y señora que se mencionan.—Página 11.*

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEOS.—*Nombrando para los cargos que se expresan del Museo Nacional de Arte Moderno a los señores que se citan.—Página 11.*

Disponiendo se publique en la Gaceta *la Memoria presentada por la Junta de Patronato del Museo del Prado, correspondiente al año 1918.—Página 12.*

MONUMENTOS.—*Declarando Monumentos arquitectónico-artísticos el palacio de los Condes de la Oliva, conocido por el palacio ducal de Osuna, en Oliva (Valencia), y el Santuario de Mur (Lérida).—Página 15.*

EXPOSICIONES.—*Disponiendo que los expositores que se citan, agraciados con las bolsas de viaje que se indican, perciban su importe en la Habilitación de este Ministerio.—Página 16.*

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 16.*

Continuación del Escalafón de Catedráticos numerarios y Profesores de Dibujo, Caligrafía y Gimnasia de los Institutos generales y técnicos. (Véase pliego adjunto.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal administrativo.

ANUNCIO

Por Real orden de esta fecha, y en turno de antigüedad, han sido ascendidos D. Elías Blasco García, a Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Guadalajara, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y D. Millán Martínez y García, a Auxiliar de primera clase de la Secretaría de este Departamento, con el de 2.500 y 500 de gratificación.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 7 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 11.)

Personal subalterno.

ANUNCIO

Por Reales órdenes fecha de ayer han sido ascendidos, en virtud de antigüedad:

D. Edelmiro Pérez Incógnito, a Portero tercero de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Gijón, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y D. Francisco Pérez Membrina, a Portero cuarto, afecto a igual Centro de Almería, con el de 2.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 14 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*.—P. A.—POGGIO.

(Gaceta del 15.)

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El excelentísimo señor Ministro de Hacienda comunica a este Departamento, con fecha 22 de Julio próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden expedida por ese Ministerio con fecha 26 de Julio último, dando traslado a este Departamento de una comunicación de la Junta de Clases pasivas del Magisterio nacional primario, en la que interesa se dicten con urgencia las instrucciones necesarias para que la referida Junta perciba el descuento del 6 por 100 que le corresponde sin deducciones de ningún género;

»Resultando que, según manifiesta dicha Junta, el sueldo del Maestro está gravado desde 1.º de Abril último con un descuento del 3 al 7 por 100, según la escala establecida por la nueva ley de Utilidades, y otro invariable del 6 por 100 para los fondos pasivos, esto es, con un 9 a un 13 por 100 sobre el sueldo legal; que por una interpretación equivocada se ha pretendido gravar el 6 por 100 con la misma escala del impuesto establecido única y exclusivamente con cargo a los sueldos que disfrutan los Maestros nacionales; el Jefe de Contabilidad de la Junta se negó en absoluto a cobrar los dos libramientos expedidos por la Ordenación de pagos por las mensualidades de Abril y Mayo del 6 por 100, en vista de que se habían deducido de su importe 24.452,74 pesetas en lugar de 8.196,60 pesetas que representa el 1,20 de pagos del Estado, por entender que los fondos de derechos pasivos no deben sufrir otros gravámenes que los que la ley autoriza, ni el importe del 6 por 100 puede reducirse tan considerablemente que se convierta en un tanto por ciento distinto del que establecieron las leyes de 30 de Diciembre de 1912 y 27 de Julio de 1918; el Estado tiene derecho a percibir el impuesto de Utilidades sobre el haber íntegro de los Maestros, y aun cuando reciba igual cantidad descontándole sobre el haber líquido y sobre el 6 por 100, este procedimiento, empleado por la Ordenación, lo considera injusto porque entre 28.500 plazas de Maestros el impuesto sobre el 6 por 100 sólo unos céntimos corresponde a cada una, mientras que los fondos pasivos sufren una pérdida de 12.226 pesetas mensuales es inadmisible, porque si el Estado debe percibir íntegramente el impuesto establecido, por la misma razón, y en virtud de diferentes leyes, la Junta debe recibir el descuento del 6 por 100 que le corresponde sin mermas de ningún género, y mucho menos con gravámenes establecidos expresamente a otros, que es de presumir que el Instituto Nacional de Previsión tampoco se conforme con un gravamen que altera notablemente los cálculos que sirvieron de base y fundamento para determinar las jubilaciones y pensiones que puede conceder con arreglo a sus tarifas;

»Resultando del examen de los datos aportados para mejor conocimiento del asunto que la Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública ha expedido a favor de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio dos mandamientos de pago de 341.525 pesetas por la dozava parte del importe total del 6 por 100 del crédito figurado en el vigente Presupuesto para sueldo de los Maestros de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, y que de cada uno ha deducido por formalización 12.226,37 pesetas por contribución de utilidades y liquidada al tipo del 3 al 7 por 100, haciendo aplicación de la escala establecida por la disposición segunda del art. 1.º de la ley de 29 de Abril último; que con arreglo a lo dispuesto por Real orden de 30 de Abril próximo pasado, los sueldos devengados por los respectivos Maestros en los meses de Abril y Mayo últimos no han sido sometidos a la contribución de utilidades, y que ésta se ha hecho efectiva a partir del tercer mes del ejercicio económico por décimas partes del importe anual de la contribución correspondiente; que las nóminas de los sueldos devengados por los Maestros nacionales durante el mes de Junio último han sido formadas por los Habilitados y librados por la Ordenación de pagos, consignando solamente por contribución de utilidades la décima parte del importe anual de la referida contribución, girada sobre el 94 por 100 del haber íntegro anual, o sea el importe íntegro después de deducido el 6 por 100 correspondiente a la Junta; que en la misma forma se redactarán y liquidarán las nóminas de los meses subsiguientes del presente ejercicio, mientras no se modifiquen o aclaren las disposiciones vigentes;

»Considerando que la disposición segunda del art. 1.º de la ley de 29 de Abril último ha establecido una escala con arreglo a la que deben tributar por contribución sobre las utilidades procedentes del trabajo personal los haberes de los Maestros de Instrucción primaria, y ha derogado la exención establecida a su favor por el último párrafo del núm. 6.º de la tarifa primera de la ley de 27 de Marzo de 1900, y basta la sola lectura de esta última que dice «Pagarán» tal tanto por ciento de sus sueldos las personas que se indican, entre las cuales se encuentran en la actualidad los Maestros de instrucción primaria, para adquirir el convencimiento de que éstos son los únicos que están obligados a pagarla y no ninguna otra personalidad distinta, como asimismo que esta contribución debe liquidarse sobre el importe íntegro de los respectivos sueldos, pues cuando la ley ha querido que se gire sobre otra base diferente lo ha consignado expresamente, como lo ha hecho en el núm. 7.º de la referida tarifa al tratar de la contribución exigible a los Registradores de la Propiedad;

»Considerando que el 6 por 100 de descuento establecido por el art. 5.º de la ley de 30 de Diciembre de 1912 sobre los sueldos de los Maestros propietarios, etc., para las atenciones de Derechos pasivos del Magisterio que, según el art. 2.º de la de 27 de Julio de 1918, forma parte del fondo pasivo del Magisterio narional primario, es un gravamen a cargo de los Maestros, que pesa sobre su haber íntegro para atender al pago de sus haberes pasivos, y si la Administración pública hubiera limitado

su acción, como lo hacía antes de la publicación del Real decreto de 30 de Diciembre de 1918, a consignar en las leyes los derechos y obligaciones correlativos de ambas entidades, el Tesoro público entregaría al Maestro el haber líquido que le correspondiese después de deducido de su sueldo íntegro la correspondiente contribución sobre las utilidades, y el Maestro, a su vez, entregaría después a la Junta el importe del 6 por 100 sobre su sueldo íntegro, sin deducción alguna provinente de la referida contribución; y es evidente que la modalidad establecida por la disposición antes citada, cuya finalidad es la de entregar previamente a la Junta las cantidades que después ha de recaudar del Maestro mediante deducciones en las nóminas, cuyo procedimiento representa un ahorro enorme de gastos y una mayor prontitud y seguridad en la administración de este fondo, no puede alterar esencialmente los derechos y deberes establecidos en las leyes para ambas entidades; esto es, que la Administración pública no puede imponer a la Junta la obligación de tributar con la contribución de utilidades sobre la cantidad que la entrega provinentes del descuento del referido 6 por 100, ni tampoco, y a título como de compensación, pueden relevar al Maestro de la obligación de pagarlo y, que, por consiguiente, de él debe hacerla totalmente efectiva sobre su sueldo íntegro al verificar mensualmente el pago de sus sueldos, mediante la formalización de nóminas en que expresamente se haga así constar;

»Considerando que debido a la forma en que se han redactado y aprobado las nóminas de los haberes del mes de Junio último de los Maestros de instrucción primaria, no sometiendo a tributación, por contribución de utilidades, mas que el 94 por 100 de los sueldos íntegros, se han liquidado de menos, y, por consiguiente, han sido abonadas de más las cantidades siguientes a cada uno de los perceptores respectivos, según la cuantía de sus sueldos y tipo de tributación según escala, y que los mismos perjuicios se seguirán irrogando en lo sucesivo al Tesoro público mientras no se varíe la estructura de las referidas nóminas;

Sueldos.		
8.000	Diferencia liquidada de menos por cada mes y perceptor por contribución de utilidades al 7 por 100.....	3,36
7.000	Idem íd. íd. al 6,50 por 100.....	2,73
6.000	Idem íd. íd. al 6 por 100.....	2,16
5.000	Idem íd. íd. al 5,50 por 100.....	1,65
4.000	Idem íd. íd. al 5 por 100.....	1,20
3.500	Idem íd. íd. al 5 por 100.....	1,05
3.000	Idem íd. íd. al 4,50 por 100.....	0,81
2.500	Idem íd. íd. al 4 por 100.....	0,60
2.000	Idem íd. íd. al 3,50 por 100.....	0,42

»Considerando que en lo sucesivo las nóminas de los sueldos de los Maestros de instrucción primaria deben redactarse en forma tal que éstos paguen totalmente la contribución de utilidades sobre sus haberes íntegros, además de retenerles el descuento del 6 por 100 establecido por las leyes que regulan sus derechos pasivos, y que deben adoptarse las medidas necesarias para que sean rectificados los errores padecidos, mediante procedimientos que al propio tiempo que garanticen los intereses del Tesoro público no perturben la marcha ordenada de los servicios,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como contestación a la Real orden citada:

»1.° Que los Maestros de instrucción primaria están obligados a pagar totalmente al Estado la contribución de utilidades establecida por la disposición segunda del art. 1.° de la ley de 29 de Abril último, liquidada sobre el importe íntegro de los sueldos devengados a este Centro, y las nóminas que en lo sucesivo se formen por los Habilitados se harán constar los siguientes datos:

»*A)* Nombre y apellidos de los Maestros, destinos que desempeñan, fechas de los nombramientos y sueldo anual íntegro del Maestro.

»*B)* Sueldo íntegro del mes devengado.

»*C)* Importe del 6 por 100 sobre el haber íntegro del mes (que corresponde a la Junta de Derechos pasivos).

»*D)* Resto a librar por la Ordenación de pagos a favor de los Habilitados de los Maestros.

»*E)* Contribución de utilidades sobre el haber líquido del mes (en columna, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 de Abril último se fijará durante el presente ejercicio el importe de la décima parte del importe de la referida contribución, liquidada sobre el sueldo íntegro anual figurado en la columna *A)*.

»*F)* Haber mensual líquido a percibir por el Maestro.

»2.° Como resultado de lo anteriormente dispuesto, la dozava parte del importe total del 6 por 100 de los créditos figurados en presupuesto para satisfacer sueldos de los Maestros de instrucción primaria, deberá librarse mensualmente por la Ordenación de pagos a favor de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4.° del Reglamento aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1918, sin someter la nueva tributación por utilidades. A este efecto, y para subsanar el error padecido en los mandamientos de pago ya expedidos a favor de la Junta, serán anulados y sustituídos por otros sin deducciones relacionadas con la contribución de utilidades establecida en el presente ejercicio para los haberes de los Maestros. En esta misma forma se expedirán los correspondientes a meses sucesivos del presente ejercicio.

3.° La Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública adoptará las medidas convenientes para que se ingrese en el Tesoro público el importe de lo acreditado de más a los Maestros en la nómina del mes de Junio, que asciende por mes y perceptor a las cantidades que a continuación se detallan, procediendo igualmente respecto de las nóminas sucesivas en que se padeciese igual error. A este efecto, dispondrá que por los Habilitados se redacten y remitan a dicho Centro, por conducto de las Secciones administrativas provinciales de primera enseñanza, relaciones duplicadas nominales, debidamente totalizadas y autorizadas, de las cantidades acreditadas de más a los Maestros en las nóminas respectivas, con expresión del importe parcial y total de las diferencias que cada uno de éstos deben abonar al Tesoro.

»La Ordenación de pagos, después de examinadas y censuradas, las devolverá a los Habilitados para que éstos, de la primera paga que entreguen a los perceptores, retengan materialmente a cada uno las referidas diferencias satisfechas de más, ingresando inmediatamente en la Caja del Tesoro público el importe total de cada relación con imputación a Rentas públicas, «Contribución de Utilidades», y remitiendo a la Ordenación la correspondiente carta de pago.

»Nota de las cantidades acreditadas de más, según sueldos, a cada perceptor en la nómina de Junio último y cuyos importes deben ingresarse en el Tesoro público. Iguales ingresos deberán verificarse por lo acreditado de más en nóminas sucesivas.

Sueldo.	
8.000	3,36
7.000	2,73
6.000	2,16
5.000	1,65
4.000	1,20
3.500	1,05
3.000	0,81
2.500	0,60
2.000	0,42»

Como consecuencia de esta Real disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Minsterio, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario y las Secciones administrativas de primera enseñanza se atengan a lo que dicha Real orden preceptúa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Solicitada de este Ministerio por la Asociación de Señoras de Nuestra Señora de la Amargura, de Lorca (Murcia) una subvención de 2.000 pesetas con destino al sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente programa, remitido por la expresada Asociación:

Enseñanzas:

Dibujo artístico y colorido.

Confección de tapices bordados a mano.

Instrucción elemental y religión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Solicitada de este Ministerio una subvención de 5.000 pesetas por el Ateneo Obrero de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente programa de estudios de dicho Centro:

Enseñanza elemental y superior.

Aritmética.

Gramática.

Dibujo artístico y antiguo.

Dibujo industrial y Geometría.

Delineantes de Obras públicas.

Teneduría de libros.

Francés.

Inglés.

Solfeo.

Piano.

Violín.

Viola.

Peritajes mecánico y electricista.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Expediciones de títulos académicos y profesionales.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Mariano Fernández-Conde y Fernández-Baillo, Licenciado en Filosofía y Letras, en súplica de que se le canjee el correspondiente título que le fué expedido en 7 de Abril de 1897 por un duplicado, en vista de que han desaparecido casi en su totalidad las letras manuscritas en el mismo;

Resultando probado el hecho a que se refiere;

Considerando que es ajeno a la voluntad del interesado, por lo que no es lógico exigirle nuevo pago de derechos, que ya hizo efectivos con ocasión de la expedición del título canjeable a que se refiere,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se acceda a lo solicitado sin nuevo pago de derechos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE TÍTULOS.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

ANUNCIOS

D. Adolfo Jordá e Iglesias acude a este Ministerio en solicitud de que se le expida un duplicado de su título de Licenciado en Filosofía y Letras, por habérsele extraviado el que se le expidió con fecha 30 de Marzo de 1915.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 30 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

A los efectos del art. 13 del Real decreto de 27 de Mayo de 1855 se hace público el extravío del título de Licenciado en Derecho de D. Ramón García Haro, expedido en 28 de Octubre de 1918.

Madrid 5 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 13.)

Incorporación de estudios extranjeros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente promovido por D. Luis Eckert, de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Luis Eckert, Médico alemán, solicita autorización para poder ejercer su profesión de Médico en España. Acompaña a su instancia, debidamente traducidos y legalizados por la Interpretación de Lenguas de nuestro Ministerio de Estado, originales y copias del título de Doctor en Medicina, Cirugía y Obstetricia y la justificación de haber ejercido su profesión de Médico desde el año 1903 al de 1915.

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que en este expediente se ha cumplido cuanto con relación al mismo dispone el art. 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el decreto-ley de 6 de Febrero de 1869;

»De acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión entiende que, previo el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, sea autorizado el solicitante D. Luis Eckert para poder verificar los ejercicios de reválida, a fin de obtener el título de Licenciado en Medicina y Cirugía que le autoriza para ejercer su profesión en España.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

SECCIÓN 6.ª—Publicaciones.

«Boletín Oficial» del Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A pesar de las diferentes disposiciones dictadas por este Departamento para regularizar el cobro de las suscripciones obligatorias al BOLETÍN OFICIAL y de las advertencias que frecuentemente se han publicado por la Administración del mismo, es muy crecido el número de Corporaciones, entidades y funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública que aparecen en descubierto por el importe de sus respectivas suscripciones. Y como no es posible tolerar por más tiempo el abandono y negligencia que dichos Centros vienen demostrando y, lo que es más grave, la desobediencia a las órdenes emanadas de la Superioridad, que redunda en perjuicio de los intereses del Estado, es llegado el momento de adoptar resoluciones coactivas que restablezcan el principio de autoridad y obliguen a cumplir con su deber a cuantos lo olvidaron por exceso de benevolencia de este Ministerio.

A este fin, y en cumplimiento del art. 4.º del Real decreto

de 10 de Diciembre de 1909 y disposición primera de la Real orden de 25 de Enero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Jefes de Centros, Corporaciones, entidades y organismos obligados al conocimiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de Instrucción pública por el Real decreto de 10 de Diciembre de 1909 ordenarán a los respectivos Habilitados del Material de sus oficinas giren inmediatamente a favor del Administrador del BOLETÍN OFICIAL el importe de la suscripción o suscripciones que dichos Centros y organismos estén obligados a sostener; debiendo efectuarlo por la cantidad que las indicadas suscripciones representen en el año actual y además el importe de otra anualidad cuantos suscriptores figuren en descubierto por más de un año.

Los Centros y organismos obligados a la suscripción del BOLETÍN que adeuden a la Administración del mismo más de tres anualidades girarán semestralmente el importe de una anualidad hasta la total liquidación de sus débitos respectivos.

Se establece igual obligación para los funcionarios dependientes de este Ministerio que por el Real decreto antes citado y Real orden de 25 de Enero de 1910 tienen el deber de ser suscriptores del BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de Instrucción pública.

2.º La falta de cumplimiento de la disposición anterior se considerará como desobedieneia grave a los mandatos de la Superioridad, y en tal concepto se exigirán las responsabilidades correspondientes.

3.º La Administración del BOLETÍN OFICIAL formará con toda urgencia la relación nominal de los Centros, Corporaciones, organismos y funcionarios dependientes de este Ministerio que se encuentren en descubierto por sus respectivas suscripciones, y si dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta Real orden, no se hubiera realizado el pago en la forma anteriormente dispuesta, se hará pública dicha relación por medio de la correspondiente Real orden, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, aplicándose a los suscriptores morosos, según los casos, las siguientes sanciones:

A) Suspensión de medio sueldo hasta que se cumpla el servicio, tratándose de Habilitados que dependan del Ministerio de Instrucción pública, y siempre que el descubierto con la Administración del BOLETÍN se limite a la suscripción de un año.

Cumplido el servicio se acreditará en nómina al funcionario suspenso el total de su haber.

Si el Habilitado del Material no dependiera del Ministerio, será responsable de los perjuicios que se irroguen por su culpa a la Administración del BOLETÍN el Jefe del Centro, entidad y organismo correspondiente, el cual dará cuenta a esta Subsecretaría, con toda urgencia, de las causas que le obligaron a demorar el pago de la suscripción.

B) Formación de expediente por desobediencia, que tramitarán los respectivos Jefes de los Centros y organismos obligados a la suscripción, cuando se trate de Habilitados dependientes de este Ministerio y el importe del descubierto exceda de una anualidad.

Si el Habilitado no dependiera del Ministerio se estará a lo ordenado en el apartado anterior.

Los expedientes por desobediencia, después de oídos los interesados, serán elevados al Ministerio para su resolución dentro de los treinta días siguientes de haberse publicado la relación de suscriptores morosos.

4.º En lo sucesivo los Habilitados del Material de oficinas de los Centros y funcionarios obligados a la suscripción del BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, girarán el importe de las que deban sostener, dentro de los cinco días siguientes de haber hecho efectivo el correspondiente libramiento de material del primer trimestre de cada año. Si así no lo hiceran, les serán aplicadas por los respectivos Jefes las sanciones *A)* y *B)* de la presente Real orden.

5.º Los Centros y organismos obligados a la suscripción del BOLETÍN OFICIAL serán los responsables de las suscripciones no satisfechas, cualquiera que sea la época del descubierto y el Jefe que lo hubiere consentido y, por tanto, el pago de los atrasos habrá de realizarse siempre con cargo a las consignaciones del Material de oficinas de dichos Centros y organismos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

En virtud de concurso de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. José Castillejo y Duarte Catedrático numerario de Instituciones de Derecho romano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, con el sueldo anual de 11.000 pesetas y el mismo número del Escalafón que en la actualidad tiene.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. José Castillejo y Duarte.

Doctor en Derecho y Filosofía y Letras. El primero con premio extraordinario.

Ha sido Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, en virtud de Real decreto de 18 de Julio de 1901.

Catedrático numerario de Instituciones de Derecho romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, por oposición y Real orden de 14 de Marzo de 1905.

Catedrático numerario de igual asignatura en la Universidad de Valladolid, por concurso de traslación.

Secretario de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, en virtud de Real decreto de 11 de Aril de 1913.

Ha sido pensionado al extranjero por Real orden de 14 de Enero de 1903, en virtud de oposición ante la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Estudios de Derecho civil, Derecho romano, Filosofía del Derecho, Economía política y otras ramas, hechos en la Universidad de Berlín y Halle (Alemania) durante los años 1903 a 1905.

Delegado oficial en los Estados Unidos de la América del Norte, por Real orden de 29 de Marzo de 1919.

Publicaciones.

1.ª *La forma contractual en el Derecho de sucesiones*, Memoria premiada y publicada por la Facultad de Derecho de la Universidad Central en el concurso abierto para honrar la memoria de D. Augusto Comas. Madrid, 1902.

2.º Estudio preliminar y traducción de la obra *Filosofía del Derecho e Historia universal del Derecho*, por J. Kohler. Madrid, 1910.

3.ª Estudio de la Filosofía y la doctrina del Derecho en Kohler, traducido de la obra precedente y publicada en alemán bajo el título «Kohler Philosophie und Rechtilche» en los cuadernos I y II del tomo IV del Archivo Für Rechte: una Wirtschaftsphilosophie. Berlín, 1910 y 1911.

4.ª Trabajo acerca de «La comunidad familiar en el actual Derecho consuetudinario español, especialmente del alto de Aragón», hecho en colaboración con otro alumno en el Seminario del Profesor Kohler, en la Universidad de Berlín, y publicado en alemán en la *Zeitschsifta für vergleichonde Rechtswinenschast*, tomo XVII, Stuttgart, 1904.

5.ª Artículos en el *Boletín de la Institución libre de enseñanza*, tomados algunos de la Memoria presentada a la Universidad de Oviedo y aprobada por su Facultad de Derecho «Sobre la enseñanza en la Universidad de Berlín» (1904). «Un curso de Stammler» (Derecho romano) (1904). «Notas sobre la Universidad de Manchester» (1905). «Un curso de Pedagogía del Profe-

sor Paulsen» (1905). «Pedagogía universitaria» (1906). «Metodología de los estudios jurídicos en Alemania» (1906). «Sobre estudios y enseñanza en el extranjero» (1907). «Notas sobre la enseñanza del Derecho en la Universidad de Berlín» (1908). «La educación en Inglaterra» (1909). «Un curso de Derecho romano» (1909). «La educación en el Oriente» (1909). «La sociología aplicada de Lester F. Ward» (1916).

6.ª «Los ideales de la cultura superior». Conferencia pronunciada en la Sociedad «El Sitio» (1911).

7.ª Memorándum presentado a la Universidad de Leeds (Inglaterra) sobre el establecimiento de una Escuela de estudios españoles, y publicada por dicha Universidad de Leeds (1917).

(Gaceta del 5 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Consignado en la ley de Presupuestos para el actual año económico el crédito necesario para dotar la Cátedra de Paleografía de la Universidad de Granada, por Real orden de 30 de Abril último se dispuso que se preparase su provisión por el procedimiento establecido en la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de de 1857, artículos 238 al 241, en relación con los 22 y 23 del Real decreto de 30 de Abril de 1915; vistas las propuestas de que habla el art. 239 de la expresada ley,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la mayoría del Consejo de Instrucción pública, ha resuelto que la Cátedra de Paleografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada se anuncie para su provisión al turno de oposición libre entre Doctores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

Habiendo fallecido en 11 de los corrientes D. Martín Domínguez Berrueta, Catedrático numerario de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Angel Antonio Ferrer y Cagigal y D. Enrique Martí Jara, pertenecientes a la Universidad de Sevilla, pasen a ocupar en el Escalafón los números 381 y 456, con la antigüedad de 12 de Julio del corriente año y sueldo anual desde dicho día de 8.000 pesetas el primero y 7.000 el segundo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Aceptada por Real orden de 10 de Junio último a D. Eduardo Sanz Escartín la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lógica fundamental, vacantes en las Universidades de Oviedo y Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a D. Eloy Bullón y Fernández, Consejero de Instrucción pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

Accediendo a lo solicitado por D. Antonio García Varela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto autorizarle para posesionarse ante el Rector de la Universidad de Santiago del cargo de Catedrático numerario de Organografía y Fisiología vegetal de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para el que fué nombrado, en virtud de concurso de traslación, por Real orden de 16 de Julio último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Pasada a informe del Consejo de Instrucción pública la obra *Tratado de Derecho civil español* del Catedrático de esa Universidad D. Calixto Valverde, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Por Real orden de 9 de Abril se remite a informe de este Consejo la obra *Tratado de Derecho civil español* del Catedrático D. Calixto Valverde, acompañada del dictamen que, acerca de la misma, ha emitido la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

»Examinada la obra *Tratado de Derecho civil español*, escrita por el Catedrático y Rector de la Universidad de Valladolid D. Calixto Valverde y Valverde, que consta de cinco tomos, que suman un total de 3.500 páginas.

»Sería innecesario encarecer la importancia de la obra del mencionado Catedrático, por tratarse de un estudio provechoso, que interesa por igual al individuo, al jurista, al magistrado y a todas las entidades o personas jurídicas.

»La obra de que se trata es de evidente utilidad para cuantos se dedican al estudio del Derecho civil por los datos históricos del antiguo Derecho romano, lo ordenado de los conocimientos científicos y la determinación adecuada del método analítico, que corresponde todo ello al plan sistemático y completo de observación y de inducción de las distintas escuelas y cuestiones que dividen hoy a los tratadistas del Derecho civil.

»Del desarrollo y solución de estos problemas revela el autor una grandísima erudición y conocimiento profundo del Derecho civil en sus relaciones con la legislación extranjera, con la Ética, la economía y demás ciencias normativas, estableciendo sus verdaderas normas jurídicas.

»Expone y comenta el autor muchos antiguos códigos para relacionarlos con el estudio de nuestras vigentes instituciones civiles codificadas, orientándose en el plan de Savigni y de Sánchez Román para tratar de las seis legislaciones que constituyen hoy el Derecho civil, que con la de Castilla o común se estudian las forales de Cataluña, Aragón, Navarra, Vizcaya y Baleares, haciendo una compilación o recopilación de estas legislaciones en sus distintos aspectos históricos, filosóficos y sociales.

»El autor es partidario de los métodos analítico y sintético que prevalecen en toda la obra; sigue el plan de los citados jurisconsultos y defiende la unidad política que debe coexistir con la unidad civil o sea el Código único.

»En la obra del Sr. Valverde se examina el aspecto jurídico de las cuestiones sociales, ocupándose del prodigioso incremento que sucesivamente han ido adquiriendo con la moderna Ciencia económica y con el Derecho moderno, constituyendo una labor gigantesca los cinco recios volúmenes que comprende la obra.

»El tomo primero se ocupa del Derecho público y privado, definiendo al Derecho como medio para la realización del fin racional.

»En el tomo segundo se ocupa del concepto general de los derechos reales, tratando a fondo los derechos patrimoniales, para definir las facultades que permite a la colectividad utilizar las cosas u objetos externos o las actividades de los hombres, formando con todos ellos un grupo que se distingue a los demás, con caracteres bien definidos en su configuración especial.

»En el tomo tercero se ocupa de los derechos personales o de las obligaciones, estableciendo el criterio del Derecho vigente tanto en las obligaciones unilaterales como en las bilaterales.

»En el tomo cuarto lo dedica al estudio del derecho de fa-

milia, y trata de borrar la exagerada nota individualista que domina en todas las instituciones, influída por el Código napoleónico, a pesar de que las familias es la institución jurídico-social que más tenazmente conserva su tipo en cada pueblo.

»Se ocupa de la modificación jurídica de la condición de la mujer, y trata de las personas sociales y de sus condiciones biológicas, y, por último, en el tomo quinto se ocupa extensamente en un estudio doctrinal del derecho de sucesión *mortis-causa* en todas sus relaciones jurídicas más complejas que las del derecho de familia.

»En toda la obra resalta la razón histórica, la razón filosófica y el Derecho positivo vigente.

»Expone las teorías de los tratadistas de Derecho más eminentes como Leibniz Ahrens, Bentham, Taparelli, Kant, Fitche, Cenibali, Stuart, Mill, Belin, D. Aguanno, Grocio, Gabba, Savigni y tantos otros, pues las indicaciones de las notas bibliográficas que comprende este concienzudo y meritísimo trabajo, que contiene citas de los autores más eminentes que han escrito sobre la historia y la filosofía del Derecho, tanto en España como en las demás partes del mundo, en las distintas épocas en que se divide la historia de la legislación.

»Dedica gran parte de este último tomo a tratar del testamento abierto y cerrado, así como del ológrafo, expresando las legislaciones de los países más adelantados en las ciencias del Derecho.

»Revela el autor, en toda la obra, una grandísima condición y conocimiento profundo del Derecho civil extranjero, expone las teorías de Lasalle y Marx sobre el socialismo moderno, y afirma que nuestro Código ha tomado mucho de las legislaciones codificadas de Francia y de Italia. Haciendo una compilación de la Escuela histórica de Tibaut y, por último, de la de Savigni, o sean recopilación de la Escuela filosófica.

»La obra del Sr. Valverde es meritísima por su valor cuantitativo y cualitativo, producida por la intelectualidad, el estudio y la experiencia científica.

»La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas ha emitido un dictamen consignando que el *Tratado de Derecho civil español*, de D. Calixto Valverde, es una obra completa en su triple aspecto filosófico, histórico, positivo y crítico, magistral estudio, digno de ser seguido e imitado, y merecedor, por tanto, de todos los pronunciamientos favorables consagrados en nuestra legislación.

»El autor ha puesto con su Tratado un grandioso remate a su labor cultural y docente, felizmente iniciada y proseguida con sus estudios sobre el Consejo de familia, Génesis del Derecho, Modernas direcciones del Derecho civil, Cuestiones agrarias, etc., y es de toda justicia que le sirva de mérito en su carrera;

»Considerando que la obra de Derecho civil español, escrita por el Catedrático ya citado y Rector de la Universidad de Valladolid, es un completo Tratado de nuestro Derecho civil, en todos sus aspectos, es digna de figurar entre nuestras mejores obras de Literatura jurídica;

»Por todo lo expuesto,

»Esta Comisión entiende que procede declarar la obra de D. Calixto Valverde de mérito relevante, de acuerdo con el dictamen emitido por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Decano de la Sección de Ciencias de la Universidad de Santiago a D. Ruperto Lobo Gómez, Catedrático numerario de la expresada Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 16 de Enero último dispone que las Facultades en que existan Cátedras vacantes deberán, mediante reunión de su Junta de Profesores, manifestar a la Subsecretaría de este Ministerio, con relación a cada vacante producida en la misma con posterioridad al Real decreto de 21 de Mayo de 1919:

a) Si dicha Cátedra vacante debe ser mantenida en los planes de estudios como asignatura obligatoria o voluntaria para los alumnos. Caso de opinar por la supresión, deberán manifestar si debería ser sustituída por Cátedra de otra materia propia de la Facultad.

b) De informar procede mantener la enseñanza, se indicará si es posible y conveniente la amortización de una plaza de Catedrático, encargando de la Cátedra a uno de los titulares de otra asignatura, amortizando la vacante de que se trate.

De opinar procedente la amortización y la acumulación, habrá de manifestarse qué Catedrático es opinión de la Facultad el que podría ser encargado de la enseñanza, con indicación expresa y detallada de los títulos científicos en que la propuesta se apoyare; y como no se ha cumplido este requisito por la Facultad de Medicina de la Universidad Central en cuanto a la Cátedra de Patología general con su clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere excluída la Cátedra referida de las que por Real orden de 7 de Julio último se han anunciado para su provisión al turno de oposición entre Auxiliares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1920.

P. D,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la Cátedra de Paleografía, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fueran de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más qne este aviso.

Madrid 26 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Que los Maestros a quienes corresponde ascender a 3.000 pesetas, con la antigüedad económica y del Escalafón de 1.° de Abril último, son los siguientes:

Desde el número general 1.295 hasta el 1.346; del 1.348 al 1.355, del 1.357 al 1.388; del 1.386 al 1.400; del 1.402 al 1.422; del 1.424 al 1.476; del 1.478 al 1.490; el 1.492; del 1.494 al 1.503; D. Gabino Gómez Armigós, Maestro de Salamanca; del 1.504 al 1.591; del 1.593 al 1.622; los sustituídos números 797 a 805 y el número 811, Sr. Piñel, cuyos Maestros figuran en el folleto de 1.° de Enero de 1920, y en el párrafo primero del apartado 7.° de la Real orden de 4 de Junio último (BOLETÍN OFICIAL núm. 48).

Ascienden además a 3.000 pesetas, con la misma antigüedad económica de 1.° de Abril último, los Maestros que se citan a continuación y que figuran todos en el Escalafón de 1917:

El núm. 1.819, D. Francisco Muñoz; desde el núm. 1.821 hasta el 1.828; del 1.830 al 1.838; el 1.840 y el 1.841; el 1.843; del 1.845 al 1.849; del 1.851 al 1.858; del 1.860 al 1.865; del 1.867 al 1.888; del 1.890 al 1.893; del 1.896 al 1.898; del 1.900 al 1.903; del 1.905 al 1.917; del 1.919 al 1.921; el 1.924 y el 1.925; del 1.927 al 1.939; del 1.941 al 1.953; del 1.955 al 1.973; el 1.975 y el 1.976; del 1.978 al 1.996; del 1.998 al 2.037; del 2.039 al 2.043; del 2.045 al 2.050; el 2.052 y el 2.053; D. Eusebio García Rodríguez, que sirvió en Salamanca; del 2.054 al 2.061; del 2.063 al 2.065; del 2.067 al 2.070; del 2.072 al 2.080; del 2.082 al 2.101; del 2.103 al 2.105; del 2.107 al 2.114; del 2.116 al 2.123; del 2.125 al 2.128; D. Julio Vanacloche Jiménez, de Valencia; del 2.129 al 2.131; D. Antonio Flores Navarro, que sirve en Almería; del 2.132 al 2.136; del 2.138 al 2.145; del 2.147 al 2.179; el 2.181 y el 2.182; del 2.184 al 2.209; del 2.211 al 2.228; D. Pedro Ascaso y Ascaso, Maestro de Zaragoza; del 2.229 al 2.250; D. Juan Romero Bouza, Maestro de Pontevedra; el 2.251; del 2.253 al 2.255; D. Pedro Muñoz Molleja, Maestro de Córdoba; del 2.256 al 2.260; del 2.262 al 2.266; del 2.268 al 2.273; del 2.275 al 2.277; del 2.279 al 2.289; D. Juan de Dios Torre Luque, Maestro de Pontevedra; del 2.291 al 2.305; D. Aureliano Pérez Soto, Maestro de Vizcaya; del 2.308 al 2.316; del 2.318 al 2.334; D. Manuel Puntas Vela, Maestro de Huelva; D. Víctor López Fernández, Maestro de Ciudad Real y D. Ricardo José López, Maestro de Madrid; del 2.336 al 2.347; D. Pedro Fernández Martínez, Maestro de Avila; del 2.348 al 2.374; don Manuel Luque de la Torre, Maestro de Córdoba; D. Enrique García Gutiérrez, Maestro de Zaragoza; del 2.377 al 2.391; don Basiliano Lara Sánchez, Maestro de Alicante; del 2.392 al 2.397; el 2.399 y el 2.400; del 2.402 al 2.407; del 2.409 al 2.419; del 2.421 al 2.433; el 2.435; del 2.437 al 2.453; del 2.455 al 2.463; del 2.465 al 2.478; del 2.480 al 2.486; del 2.488 al 2.510; D. Emilio Nieto Muro, Maestro de Orense; del 2.511 al 2.558; del 2.560 al 2.562; del 2.564 al 2.567; del 2.569 al 2.571; del 2.573 al 2.581; del 2.583 al 2.644; D. Augurio Ochoa y Cerro, Maestro de Vizcaya; don Juan Chumaco Arroyo, Maestro de Madrid; del 2.646 al 2.648; del 2.650 al 2.663; del 2.665 al 2.680; del 2.682 al 2.694; del 2.697 al 2.699; D. Enrique de la Peña Barrenengoa, Maestro de Santander; el 2.700; D. Pascual Michavila Benet, Maestro de Valencia; el 2.701 y el 2.703; del 2.705 al 2.728; el 2.730; del 2.732 al 2.738; del 2.740 al 2.743; del 2.745 al 2.753; del 2.755 al 2.770; del 2.772 al 2.778; D. Eugenio Gonzalo Cobos, Maestro de Madrid; del 2.780 al 2.783; del 2.785 al 2.799; del 2.801 al 2.840; del 2.842 al 2.851; del 2.854 al 2.864; del 2.866 al 2.871; del 2.873 al 2.881; del 2.883 al 2.893; del 2.895 al 2.908; del 2.910 al 2.913; del 2.916 al 2.927; del 2.929 al 2.931, y, por último, desde el 2.933 hasta el 2.935, D. Manuel García Alvarez, todos, inclusive, sumando un total de 1.375 Maestros, con 3.000 pesetas, desde 1.° de Abril último, ya corregido el segundo párrafo del repetido apartado 7.° de la Real orden de 4 de Junio.

2.° Que los Maestros a quienes corresponde el ascenso a 2.500, con la antigüedad y efectos económicos de 1.° de Abril, son los que a continuación se expresan: desde el núm. 2.936 don Lázaro Blanco López hasta el 2.952; el 2.954; el 2.956 y el 2.957; desde el 2.959 al 2.967; del 2.969 al 2.991; del 2.993 al 2.997; del 2.999 al 3.003; del 3.005 al 3.034; del 3.036 al 3.059; del 3.061 al 3.067; del 3.069 al 3.105; del 3.107 al 3.116; D. Hermenegildo Ochoa Gil, Maestro de Logroño; el 3.117 y el 3.118; del 3.120 al 3.128; del 3.130 al 3.135; del 3.137 al 3.147; D. Lucimano Acitores Salazar, Maestro de Madrid; D. Félix Ferrando Pradas, Maestro de Zaragoza; del 3.148 al 3.172; el 3.174; del 3.176 al 3.185; del 3.187 al 3.193; el 3.195; del 3.197 al 3.223; del 3.225 al 3.236; del 3.238 al 3.250; del 3.252 al 3.302; del 3.304 al 3.312; el 3.314; el 3.316 desde el 3.318 al 3.333; del 3.335 al 3.344; del 3.346 al 3.360; del 3.362 al 3.376; del 3.378 al 3.393; del 3.395 al 3.398; del 3.401 al 3.410; D. Timoteo Rovira Bermús, Maestro de Gerona; del 3.411 al 3.420; del 3.422 al 3.428; del 3.430 al 3.434; el 3.436 y el 3.437, todos los cuales son anteriores a la primera serie; D. José Maure Lamas y D. Manuel Vicente Cousiño, Maestros de Pontevedra; los números 3.445, 3.462, 3.465, 3.471, 3.474, 3.476, 3.483, 3.484, 3.487, 3.491, 3.494, 3.497, 3.501, 3.506, 3.513, 3.514, 3.521, 3.522, 3.524, 3.528, 3.529, 3.532, 3.539, 3.540, 3.551, 3.553, 3.557, 3.559, 3.560, 3.564, 3.569, 3.571, 3.575, 3.578, 3.587, 3.588, 3.598, 3.603, 3.609, 3.615, 3.616, 3.620, 3.621, 3.629, 3.632, 3.633, 3.636, 3.650, 3.652, 3.655, 3.660, 3.665, 3.670, 3.676, 3.689, 3.703, 3.705, 3.722, 3.726, 3.728, 3.738, 3.742, 3.745, 3.749, 3.753, 3.755, 3.771, 3.776, 3.782, 3.784, 3.785, 3.808, 3.819, 3.825, 3.829, 3.835, 3.839, 3.849, 3.856, 3.864, 3.869, 3.876, 3.877, 3.878, 3.880, 3.881, 3.882, 3.884, 3.886, 3.887, 3.888; desde el 3.890 hasta el 3.926; el 3.928 y el 3.929; el 3.931; D. Francisco Catalán Insa, Maestro de Zaragoza; del 3.932 al 3.939; del 3.941 al 3.944; del 3.946 al 3.970; del 3.972 al 3.974; del 3.976 al 3.978; del 3.980 al 3.984; D. Daniel Boira Estrada, Maestro de Gerona; del 3.985 al 3.989; del 3.991 al 3.995; D. Gabriel Pérez Mayo, Maestro de Oviedo; del 3.996 al 3.999; del 4.000 al 4.029; del 4.031 al 4.053; del 4.055 al 4.059; del 4.061 al 4.066; del 4.068 al 4.086; el 4.088; del 4.090 al 4.094; del 4.096 al 4.098; del 4.100 al 4.106; del 4.108 al 4.120; del 4.122 al 4.125; el 4.127 y el 4.128; del 4.130 al 4.132; del 4.134 al 4.161; el 4.163; del 4.165 al 4.180; del 4.182 al 4.194; el 4.197; del 4.199 al 4.213; del 4.214 al 4.240; del 4.242 al 4.244; del 4.246 al 4.253; el 4.255 y el 4.256; el 4.258 y el 4.259; del 4.261 al 4.277; del 4.279 al 4.288; el 4.290 y el 4.291; el 4.293; del 4.295 al 4.311; D. Aníbal Casares Rodríguez, Maestro de Orense; del 4.312 al 4.317; del 4.319 al 4.323; del 4.325 al 4.338; del 4.340 al 4.342; del 4.345 al 4.348; el 4.350 y el 4.351; del 4.353 al 4.356; del 4.358 al 4.367; el 4.370; el 4.372 y el 4.373; del 4.374 al 4.383; el 4.385, 4.386 y el 4.387; el 4.390 y el 4.391; del 4.393 al 4.403; del 4.405 al 4.411; del 4.413 al 4.417; del 4.419 al 4.426; del 4.428 al 4.447; el 4.449 y el 4.450; del 4.452 al 4.471; del 4.473 al 4.482; del 4.484 al 4.499; del 4.501 al 4.505; del 4.507 al 4.515; el 4.517; del 4.520 al 4.560; del 4.562 al 4.580; del 4.582 al 4.625; del 4.627 al 4.656; del 4.658 al 4.664; del 4.666 al 4.704; del 4.706 al 4.715; el 4.717 y el 4.718; del 4.720 al 4.737; del 4.739 al 4.748; del 4.750 al 4.752; del 4.754 al 4.758; del 4.760 al 4.766; del 4.768 al 4.771; del 4.773 al 4.787; del 4.789 al 4.801; D. Ponciano Castro Asensio, Maestro de Huesca; del 4.802 al 4.808; del 4.810 al 4.817; D. Rafael Romero Macaraque, Maestro de Badajoz; del 4.818 al 4.824; del 4.826 al 4.905; del 4.907 al 4.915; del 4.917 al 4.928; del 4.931 al 4.970; del 4.972 al 4.978; del 4.980 al 4.985; del 4.987 al 5.019; D. Pedro Ponce Pérez, Maestro de Gran Canaria; del 5.309 al 5.322; del 5.324 al

177	» Guillermo Roca Sampere...	B. A.....	15 Feb. 1860...	Barcelona..	O.	30 Abril 1904..	Figueras.....	Dibujo.....	Burgos.....	»
178	» Calixto Pérez Sancho.....	L. C.....	6 Marzo 1865 .	Zaragoza...	O.	19 Mayo 1904..	Mahón y Lugo.....	Agricultura.....	Oviedo.....	»
178²	» José Díaz Gutiérrez.....	»	31 Dic. 1874....	Madrid.....	O.	1 Julio 1904..	Baeza y Segovia.....	Dibujo.....	Salamanca....	»
179	» Angel Corrales Hernández..	L. C.....	1 Marzo 1871 .	Ciudad Real	O.	16 Feb. 1905...	Soria y Cabra.....	Historia Natural:....	Ciudad Real...	»
179²	» Pedro Collado Fernández...	B. A.....	19 Abril 1874..	Segovia....	O.	1 Julio 1904...	»	Dibujo.....	Logroño.....	»
180	» Eugenio Fernández Hidalgo.....	L. L.....	13 Nov. 1869...	Cáceres....	O.	10 Marzo 1905..	»	Psicología.....	Gijón.....	»
180²	» Juan Núñez Fernández.....	»	13 Marzo 1877..	Málaga.....	C.	22 Enero 1905 .	»	Dibujo.....	Figueras.....	»
181	» Arturo Beleña Porto.....	D. C.....	11 Abril 1872..	Valladolid .	O.	20 Marzo 1905..	Jerez, Jaén, Palencia y Málaga.....	Física y Química....	Valladolid....	Ha sido Auxiliar de Universidad.
181²	» Manuel Mañá Fernández...	»	19 Mayo 1875..	Tarragona..	C.	30 Enero 1905 .	Mahón, Segovia, Teruel, Vitoria y Jerez	Dibujo.....	Cádiz.....	A los Institutos de Teruel y Jerez pasó en virtud de oposición.
182	» Daniel Tosantos y Baltañás.	L. C.....	3 Enero 1874 .	Logroño...	O.	28 Marzo 1905 .	Cáceres.....	Física.....	Bilbao.....	»
182²	» Fernando Martínez Checa ..	»	30 Mayo 1855..	Valencia...	C.	21 Feb. 1905...	Castellón.....	Dibujo.....	Almería.....	»
183	» Julio Monzón González.....	L. C.....	7 Julio 1873..	Salamanca..	O.	10 Abril 1905..	Baeza.....	Física.....	Sevilla.....	»
184	» Luis Muñoz-Cobo Arredondo	L. D. y D. C.	14 Feb. 1884...	Jaén.....	O.	2 Abril 1905..	Idem.....	Historia Natural....	Málaga.....	Director.
185	» Antonio Martínez Fernández Castillo.....	D. C.....	25 Marzo 1870.	Madrid.....	O.	22 Abril 1905..	Canarias, Almería y Ciudad Real.....	Idem.....	San Isidro....	»
186	» Evaristo Serrano Rosales...	D. C.....	26 Oct. 1870...	Burgos.....	O.	13 Mayo 1905..	Cabra.....	Física y Química....	Jaén.....	Ha sido Auxiliar de Universidad.
187	» Agustín Muñoz y Roldán...	L. L. y L. D.	30 Mayo 1876..	Badajoz....	O.	22 Mayo 1905..	Cáceres y Cádiz.....	Latín.....	Granada.....	»
188	» José Estalella y Graells....	D. C.....	25 Junio 1879..	Barcelona..	O.	23 Mayo 1905..	Gerona.....	Física y Químiea....	Tsrragona.....	Agregado al Instituto-Escuela.
189	» Cristóbal Riesco y Lorenzo.	L. L.....	3 Feb. 1876...	Salamanca..	O.	25 Mayo 1905..	Baeza y Guadalajara.	Latín.....	Salamanca....	»
190	» Manuel Miranda y Garro...	L. L.....	27 Agosto 1866.	Navarra....	O.	13 Mayo 1905..	Albacete.....	Geografía e Historia.	Logroño.....	»
190²	» Alberto Inclán López.....	D. C. I. I....	9 Enero 1877.	Logroño...	O.	30 Mayo 1905..	Logroño y Burgos...	Matemáticas.....	»	Excedente por Real orden de 5 de Diciembre de 1913.
191	» Jesús Monfort y Romaní...	D. C.....	31 Mayo 1877..	Valencia...	O.	30 Mayo 1905..	Teruel, San Sebastián, Cartagena y Tarragona.....	Matemáticas.....	Valencia.....	»
192	» Gregorio Alvarez y Palacios.	L. C.....	28 Nov. 1869...	Zaragoza...	O.	30 Mayo 1905..	Ciudad Real.....	Idem.....	Toledo.....	Ha sido Auxiliar de Artes e Industrias. Secretario.
193	» Manuel Fijo y de Baena!...	L. C.....	5 Feb. 1870...	Sevilla.....	O.	1 Junio 1905..	»	Latín.....	Sevilla.....	Secretario.
193²	» Vicente Florén Acero.....	L. C.....	8 Dic. 1865...	Zaragoza...	O.	3 Junio 1906..	Mahón y Teruel.....	Física y Química....	Pamplona.....	»
»	» Luis Eleizalde y Breñosa..	L. C.....	9 Junio 1878..	Guipúzcoa .	O.	4 Junio 1905..	»	Matemáticas.....	Vitoria.....	Excedente.
194	» Pedro Archilla Salido.....	L. C.....	27 Junio 1882..	Madrid.....	O.	4 Junio 1905..	Soria y Avila.....	Idem.....	C. Cisneros....	»
195	» Miguel Hoyos Juliá.....	L. C.....	4 Julio 1878 .	Burgos.....	O.	5 Junio 1905..	Zamora y Logroño ..	Idem.....	Valladolid....	»
196	» Sergio Luna Gómez.....	L. C.....	26 Oct. 1866...	Sevilla.....	O.	6 Junio 1905..	»	Idem.....	Badajoz.....	Secretario.
197	» Miguel Aguayo y Millán...	L. C.....	30 Nov. 1878...	Navarra....	O.	6 Junio 1905..	Avila, Cádiz y Granada.....	Idem.....	San Isidro....	»
198	» Benigno Marroyo y Gago...	L. C.....	2 Julio 1867..	Sevilla.....	O.	6 Junio 1905..	Jaén.....	Idem.....	Logroño.....	»
199	» Anastasio Macías Díaz.....	L. C.....	15 Abril 1868..	Idem.....	O.	7 Junio 1905..	Cabra y Córdoba....	Idem.....	Sevilla.....	»
200	» José Jerez y Carrascosa....	L. C.....	24 Sep. 1869...	Ciudad Real	O.	8 Junio 1905..	Figueras y Cabra....	Idem.....	Ciudad Real...	»
201	» Modesto Díez del Corral y Bravo.....	D. C.....	15 Junio 1872..	Logroño...	O.	9 Junio 1905..	Pamplona.....	Idem.....	Burgos.....	»
202	» Francisco Albiñana y Marín.	L. C.....	10 Junio 1865..	Valencia...	O.	9 Junio 1905..	»	Idem.....	Albacete.....	Director.
203	» Trinidad Arnaldo y Jordana	L. C. y L. L.	3 Julio 1867..	Lérida.....	O.	9 Junio 1905..	Canarias y Salamanca.....	Idem.....	Lérida.....	Idem.
204	» Luciano Fernández y Fernández.....	L. C.....	1 Marzo 1876 .	León.....	O.	10 Junio 1905..	»	Idem.....	Lugo.....	Secretario.
205	» Julián Santos Blanc y San Juan.....	L. C.....	1 Nov. 1874...	Logroño...	O.	16 Junio 1905..	Lérida y Salamanca.	Idem.....	Segovia.....	»
206	» Segundo Muñoz Díaz.....	L. L.....	2 Mayo 1872..	Avila.....	O.	7 Julio 1905..	»	Geografía e Historia.	Cabra.....	»
207	» Fernando López Monís.....	L. L. y L. D.	20 Feb. 1881...	Granada...	R. O.	1 Enero 1906 .	»	Lengua francesa.....	C. Cisneros...	Ingresó como Catedrático de Lengua italiana. Ex Director de primera enseñanza y de Obras públicas. Ex Subsecretario de Instrucción pública. Diputado a Cortes.
208	» Juan Jiménez y Caro.....	L. C.....	20 Enero 1876.	Cuenca.....	O.	20 Marzo 1906.	Cabra.....	Historia Natural.....	Cuenca.....	»
209	» Narciso Puig y Soler.....	L. C. y L. F.	6 Dic. 1861...	Gerona.....	O.	24 Marzo 1906.	»	Física y Química....	Huesca.....	»

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA				
210	D. Agustín Santodomingo y López	L. C.	28 Junio 1872.	Madrid	O.	29 Marzo 1906.	Figueras, Soria y Burgos	Historia Natural	Avila	»
211	» Ignacio Puig Alies	L. C.	25 Enero 1862.	Lérida	O.	24 Abril 1906.	Logroño, Jaén y Huesca	Matemáticas	Reus	Ha sido Auxiliar.
	Sección sexta.									
	Sueldo: 8.000 pesetas.									
212	D. Gregorio Villagrasa y Villagrasa	L. C.	17 Feb. 1866.	Zaragoza	O.	24 Abril 1906.	»	Matemáticas	Albacete	»
213	» Jesús María Ordoño Vélez de Elorriaga	L. C.	10 Abril 1873.	Alava	O.	24 Abril 1906.	Gijón	Idem	Burgos	»
214	» Secundino Vilanova Rivas	L. C.	4 Sep. 1869.	Pontevedra	O.	24 Abril 1906.	Pontevedra	Idem	Santiago	»
215	» Marcelino Cillero Angulo	L. C.	28 Enero 1884.	Logroño	O.	14 Mayo 1906.	Reus	Historia Natural	Burgos	»
216	» Jesús Huerta Medrano	L. L.	31 Julio 1873.	Cuenca	O.	22 Mayo 1906.	Teruel	Lengua francesa	Albacete	Ha sido Auxiliar.
217	» Miguel Noasín y Balda	L. L.	15 Sep. 1874.	Navarra	O.	22 Mayo 1906.	»	Idem	Logroño	»
218	» José Pons y Alsina	L. L.	2 Agosto 1865.	Baleares	O.	22 Mayo 1906.	Mahón y Pontevedra	Latín	Mahón	»
218²	» Enrique Pons Irureta	L. C.	13 Dic. 1882.	Madrid	O.	25 Mayo 1906.	Canarias y Jerez	Historia Natural	Pamplona	»
219	» Mateo Garreta Fusté	L. L.	26 Sep. 1866.	Barcelona	O.	22 Mayo 1906.	»	Latín	Reus	Director.
220	» Narciso Alonso Andrés Cortés	D. L. y D. D.	11 Marzo 1875.	Valladolid	O.	5 Junio 1906.	Figueras y Santander	Literatura	Valladolid	Idem.
220²	» Plácido Avila Reyna	»	24 Nov. 1872.	Málaga	»	8 Junio 1906.	Baeza	Dibujo	Avila	»
»	» Rafael Reyes y Rodríguez	L. L. y L. D.	8 Abril 1879.	Huelva	O.	17 Marzo 1906.	León	Lengua francesa	Huelva	Procede de Escuelas de Artes e Industrias. Excedente.
221	» Antonio Desbertrand y Rico	L. C.	26 Abril 1872.	Castellón	O.	19 Dic. 1906.	»	Matemáticas	Teruel	»
221²	» Feliciano Martín Cañamero	»	19 Nov. 1871.	Ciudad Real	O.	11 Junio 1906.	Teruel, Badajoz y Ciudad Real	Dibujo	Toledo	»
222	» Juan Lama Espinar	L. C.	16 Marzo 1873.	Córdoba	O.	19 Dic. 1906.	Soria	Matemáticas	Cabra	»
222²	» Eduardo Rojas y Vilches	»	2 Mayo 1881.	Málaga	O.	20 Junio 1906.	Vitoria y Segovia	Dibujo	Pontevedra	»
223	» Manuel González Jiménez	L. C.	13 Abril 1883.	Huelva	O.	19 Dic. 1906.	Guipúzcoa y Huelva	Matemáticas	Cabra	»
223²	» Nicolás Soria González	»	12 Agosto 1882.	Oviedo	O.	25 Junio 1906.	Murcia	Dibujo	Oviedo	»
224	» Alvaro de Tineo y Casanova	L. C.	5 Feb. 1868.	Idem	O.	24 Dic. 1906.	La Coruña	Matemáticas	Jerez	Jubilado con sustituto personal por Real decreto de 12 de Febrero de 1915.
224²	» Jesús Soria González	»	15 Abril 1881.	Huelva	O.	25 Junio 1906.	»	Dibujo	Orense	»
225	» Francisco Jiménez Soto	L. C.	5 Feb. 1880.	Murcia	O.	25 Dic. 1906.	Segovia	Matemáticas	Granada	»
225²	» Ignacio Díaz y Ruiz de Olano	»	1 Feb. 1860.	Alava	C.	4 Agosto 1906.	Huesca	Dibujo	Vitoria	»
226	» Manuel Rus y Martínez	L. C.	8 Feb. 1877.	Jaén	O.	24 Dic. 1906.	Idem	Matemáticas	Jaén	»
226²	» Francisco de Cirón y Navarro	»	»	Valencia	C.	13 Agosto 1906.	Mahón	Dibujo	Tarragona	»
227	» Gregorio Arabio-Torre e Ibarrondo	L. C.	10 Marzo 1879.	Alava	O.	27 Dic. 1906.	Mahón, Santiago y Palencia	Matemáticas	Vitoria	»
228	» Enrique Barrigón y González	L. L.	15 Julio 1875.	»	O.	31 Dic. 1906.	Figueras	Latín	San Isidro	»
229	» Rogelio Masip y Pueyo	D. C.	29 Julio 1882.	Zaragoza	O.	3 Enero 1907.	»	Matemáticas	Oviedo	»
230	» Augusto González y Toral	L. C. y P. M.	2 Enero 1878.	Oviedo	O.	13 Feb. 1907.	Gijón y Reus	Agricultura	Zamora	»
231	» Mariano Ferrer e Izquierdo	L. F. y L. L.	19 Oct. 1866.	Cádiz	O.	8 Marzo 1907.	»	Geografía e Historia	Baeza	Director.
232	» Horacio Bel y Pérez	L. C.	8 Abril 1870.	Huelva	O.	26 Marzo 1907.	Santiago	Matemáticas	Jerez	Primer lugar de la propuesta. Secretario.
233	» José Sanz y Aparicio	L. C.	5 Sep. 1878.	Murcia	O.	26 Marzo 1907.	Orense	Idem	Castellón	Colocado en este lugar por Real orden de 1.º de Marzo de 1909.
234	» Joaquín Novella Valero	L. C.	2 Marzo 1877.	»	O.	27 Marzo 1907.	Gerona	Historia Natural	Sevilla	»
235	» Enrique López y Sáinz de Villegas									
236	» Luis Gogorza y Aspiazu	L. L.	14 Marzo 1874.	Alava	O.	16 Abril 1907.	Cabra y Canarias	Lengua francesa	Barcelona	»
237	» Luis Ferbal y Campo	L. L.	16 Nov. 1877.	Barcelona	O.	22 Abril 1907.	Albacete y Granada	Idem	Baleares	»
238	» Eduardo del Palacio y Fontán	L. L.	19 Oct. 1872.	Madrid	O.	22 Abril 1907.	Huesca	Idem	Avila	»
239	» Antonio Pérez y Pimentel	D. F. y L.	5 Junio 1871.	Habana	O.	24 Abril 1907.	Baeza y Cabra	Idem	Gijón	»
240	» Antonio Machado y Ruiz	L. F.	26 Julio 1875.	Sevilla	O.	1 Mayo 1907.	Soria y Baeza	Idem	Segovia	»
241	» Eumenio Rodríguez y Rodríguez	F. L. y L. D.	2 Abril 1872.	Lugo	O.	4 Mayo 1907.	Orense y Huesca	Idem	La Coruña	»
242	» Arturo Selfa y Más	L. F. y L. L.	24 Enero 1869.	Valencia	O.	6 Mayo 1907.	Mahón y Baeza	Idem	Oviedo	»
243	» Fermín Herrero Bahillo	L. L.	7 Julio 1871.	Palencia	O.	17 Junio 1907.	Lérida	Psicología	Avila	»
244	» Pedro González García	L. L. y L. D.	20 Abril 1872.	Zamora	O.	3 Julio 1907.	Ciudad Real y Córdoba	Idem	Oviedo	Secretario.
244²	» Miguel del Río y Guinea	L. C.	29 Sep. 1873.	Alava	O.	14 Abril 1908.	»	Matemáticas	Pamplona	»
245	» Antonio Tuñón de Lara	L. C.	3 Abril 1880.	Jaén	O.	14 Abril 1908.	Canarias y Avila	Idem	Almería	»
246	» Andrés Carrillo y Martín	L. C.	4 Feb. 1872.	Toledo	O.	28 Abril 1908.	Figueras y Orense	Idem	Cuenca	»
247	» José A. Sánchez Pérez	L. C.	30 Nov. 1882.	Madrid	O.	3 Mayo 1908.	Baeza	Idem	Guadalajara	Agregado al Instituto-Escuela.
248	» Enrique González Sicilia	L. C.	1 Feb. 1882.	Sevilla	O.	15 Mayo 1908.	Cuenca	Idem	Huelva	Secretario.
249	» Docmael López Palop	L. C.	30 Nov. 1881.	Valencia	O.	18 Mayo 1908.	Orense	Idem	P. Mallorca	»
250	» Tiburcio Jiménez de la Flor y García	L. C. y L. M.	14 Abril 1875.	Salamanca	O.	7 Junio 1908.	Huelva y Cuenca	Idem	Zamora	»
250²	» Jaime Pastor y Barón	»	23 Dic. 1881.	Huesca	O.	27 Enero 1909.	»	Dibujo	Huesca	»
251	» Diego Jiménez de Cisneros y Hervás	L. C.	5 Junio 1889.	Almería	O.	3 Marzo 1909.	Mahón y Baeza	Agricultura	Canarias	Ha sido Ayudante de Artes e Industrias. Correspondiente de la Academia de la Historia.
251²	» Tomás de la Guardia Herrero	»	20 Julio 1878.	Madrid	O.	5 Feb. 1909.	»	Dibujo	Idem	»
252	» Juan Dantín Cereceda	D. C.	25 Dic. 1881.	Idem	O.	3 Marzo 1909.	Baeza y Albacete	Agricultura	Guadalajara	Agregado al Instituto-Escuela.
252²	» Florentino Soria y González	»	6 Junio 1884.	Oviedo	O.	13 Feb. 1909.	Baeza	Dibujo	Segovia	»
253	» Ildefonso Maes Sevillano	L. C.	10 Dic. 1869.	Zamora	O.	7 Marzo 1909.	»	Agricultura	Soria	Director.
253²	» Eduardo Castelo y Rivero	»	19 Julio 1879.	La Coruña	O.	19 Feb. 1909.	Mahón, Teruel y Soria	Dibujo	Palencia	»
254	» Celso Arévalo y Carretero	D. C.	6 Junio 1885.	León	O.	6 Abril 1909.	Mahón, Salamanca y Valencia	Historia Natural	C. Cisneros	Ha sido Auxiliar de Universidad desde 9 de Marzo de 1916.
255	» José Fons Bosch	D. C.	18 Agosto 1875.	Barcelona	O.	6 Abril 1909.	Canarias	Física y Química	Lérida	»
256	» Agustín Cabrera Díaz	L. C.	7 Abril 1888.	Canarias	O.	6 Abril 1909.	»	Historia Natural	La Laguna	Secretario.
257	» Francisco Santamaría Esquerdo	L. L.	15 Oct. 1866.	Alicante	O.	21 Abril 1909.	Soria	Psicología	Valladolid	Idem.
258	» Pedro Prieto Martín	L. C.	23 Feb. 1882.	Toledo	O.	26 Abril 1909.	Cuenca	Física y Química	Zaragoza	»
259	» Herminio Medinaveitia Cruz	L. L.	29 Abril 1867.	Alava	O.	27 Abril 1909.	»	Literatura	Vitoria	Ha sido Auxiliar desde 1.º de Enero de 1902.
260	» Francisco Cabré González	L. L.	31 Oct. 1872.	Tarragona	O.	27 Abril 1909.	»	Idem	Reus	Secretario.
261	» Pedro Serrano Huertas	L. D. y L. L.	12 Oct. 1871.	Cáceres	O.	4 Mayo 1909.	Teruel	Literatura	Guadalajara	»
262	» Pedro A. Martín Robles	L. L.	3 Marzo 1879.	Salamanca	O.	7 Mayo 1909.	Figueras y Gijón	Idem	Tarragona	»
263	» Luis Arnáiz Hernández	L. L.	17 Feb. 1868.	Madrid	O.	16 Mayo 1909.	Baeza, Lérida y Segovia	Idem	Córdoba	»
264	» Daniel Ferbal y Campos	B.	13 Sep. 1873.	Idem	O.	25 Mayo 1909.	Palma	Lengua francesa	Granada	»
265	» Jesús Guzmán Martínez	L. L.	16 Feb. 1868.	Idem	O.	26 Mayo 1909.	Cabra	Idem	Badajoz	Perteneció al Cuerpo de Archiveros, por oposición.
266	» Mariano Martínez Jarabo	L. L.	21 Nov. 1851.	Zaragoza	O.	4 Junio 1909.	Toledo	Idem	Huesca	Director.
267	» Alfonso Pogonoski Martín	L. L.	3 Abril 1876.	Madrid	O.	8 Junio 1909.	Cuenca	Literatura	Málaga	»
268	» Rafael Gras Esteva	L. L.	8 Dic. 1870.	Lérida	O.	13 Julio 1909.	»	Geografía e Historia	Zamora	Secretario.
269	» José Lafuente Vidal	L. L.	12 Feb. 1879.	Murcia	O.	17 Julio 1909.	Soria	Idem	Salamanca	Ha sido Ayudante de Artes e Industrias.
270	» Pedro Aguado y Bleya	L. L.	22 Feb. 1884.	Palencia	O.	22 Julio 1909.	Huesca y Huelva	Idem	Vizcaya	»
270²	» Antonio Llardent Ezmet	L. D	22 Feb. 1855.	Lérida	R. O.	»	»	Matemáticas	San Isidro	Ha sido Auxiliar.
271	» Modesto Lecumberri Estella	L. L.	24 Feb. 1882.	Zaragoza	O.	5 Marzo 1910.	Lugo	Latín	Valladolid	»
272	» Hilario Sánchez y Sánchez	L. C. y L. F.	14 Enero 1879.	Soria	O.	5 Marzo 1910.	Reus	Física y Química	Soria	Secretario.
273	» Carlos González Huerta	L. L.	12 Dic. 1861.	Cuenca	O.	18 Marzo 1910.	»	Geografía e Historia	Ciudad Real	»
274	» Juan Alegre Alonso	L. L.	26 Abril 1875.	Madrid	O.	26 Marzo 1910.	Mahón, Pontevedra y Cartagena	Latín	Castellón	Ingresó por oposición en el Cuerpo de Archiveros.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA				
275	D. Antonio Silva Núñez	L. C.	15 Enero 1883.	Badajoz	O.	7 Abril 1910.	Cabra	Física y Química	Cáceres	Director.
276	» Eloy Rico Rodríguez	L. L.	30 Agosto 1885.	Palencia	O.	23 Abril 1910.	Huelva, Huesca, Santiago, Orense y La Coruña	Geografía e Historia.	Palencia	Idem.
277	» Rafael Ballester Castell	D. L.	22 Agosto 1873.	Baleares	O.	23 Abril 1910.	Palencia	Idem	Gerona	»
278	» Federico Dalmau Gratacós.	D. L. y L. T.	11 Dic. 1874	Gerona	O.	13 Mayo 1910.	Logroño	Psicología	Idem	Ha sido Secretario.
279	» Félix Andoiz González	L. L.	19 Nov. 1869.	Huelva	O.	13 Mayo 1910.	»	Idem	Huelva	»
280	» Salvador Núñez González	L. L.	1 Junio 1868.	Segovia	O.	19 Mayo 1910.	»	Idem	Badajoz	»
281	» José Turrientes Alonso	L. C.	30 Julio 1870.	Idem	O.	27 Mayo 1910.	León	Agricultura	Logroño	Secretario.
282	» Darío Monroy Paz	L. C.	25 Oct. 1853	»	O.	27 Mayo 1910.	Reus, Albacete y Burgos	Idem	Castellón	»
283	» José Taboada Tundidor	D. C. y L. D.	2 Junio 1886.	Orense	O.	30 Mayo 1910.	»	Historia Natural	Granada	Auxiliar de número de Universidad, por oposición. Secretario.
284	» Antonio Jaén Morente	M. N., L. D. y D. L.	3 Marzo 1880.	Córdoba	O.	1 Junio 1910.	Cuenca y Segovia	Geografía e Historia.	Córdoba	Ha sido Maestro nacional, por oposición. Profesor Normal y Catedrático de Universidad, por oposición.
284[2]	» Ramón de Alcázar y Saleta.	B. A.	13 Marzo 1876.	Madrid	»	4 Julio 1910.	»	Dibujo	Jerez	Académico correspondiente de la de San Fernando.
	Sección séptima. Sueldo: 7.000 pesetas.									
285	D. Hugo Miranda y Tuya	L. C.	15 Julio 1870.	Oviedo	O.	29 Nov. 1910.	Mahón	Matemáticas	Gijón	Secretario.
286	» Francisco Larrea Rubio	L. C.	9 Marzo 1876.	Burgos	O.	29 Nov. 1910.	Baeza, León y Palencia	Idem	Oviedo	»
287	» Orestes Cendrero Curiel	D. C.	9 Nov. 1886.	Cuba	O.	29 Nov. 1910.	Huelva	Historia Natural	Santander	»
288	» Ernesto Daura Ramos	L. L.	5 Mayo 1876.	León	O.	13 Dic. 1910.	Gerona y Palencia	Geografía e Historia.	La Coruña	Secretario.
289	» Vicente Martínez Gámez	D. C.	22 Enero 1869.	Jaén	O.	13 Dic. 1910.	Albacete	Historia Natural	Cádiz	»
290	» Joaquín López Robles	L. C. y L. F.	1 Dic. 1881.	León	O.	20 Dic. 1910.	Tarragona	Agricultura	León	»
291	» Manuel Pérez García	L. C. y P. G.	5 Abril 1867.	Almería	O.	20 Dic. 1910.	»	Idem	Almería	»
292	» José Cipriano Rey Montero.	L. C.	28 Feb. 1865.	León	O.	20 Dic. 1910.	Mahón	Idem	Málaga	»
293	» Francisco Cebrián Fernández de Vilegas	L. C.	6 Julio 1886.	Salamanca.	O.	9 Feb. 1911.	»	Matemáticas	Zaragoza	Ha sido Profesor de ascenso de Escuelas de Artes e Industrias. Es supernumerario del Cuerpo de Estadística.
294	» Juan Ras Claravalls	D. C.	16 Dic. 1884.	Tarragona.	O.	10 Feb. 1911.	Almería	Matemáticas	Tarragona	Secretario.
294[2]	» José Fernández Alvarado.	B. A.	23 Sep. 1865.	Málaga	R. O.	15 Feb. 1911.	Baeza	Dibujo	Huelva	»
295	» Javier Gaztambide Sarassa.	D. L.	26 Dic. 1873.	Madrid	O.	21 Feb. 1911.	Idem	Literatura	Alicante	Ha sido Auxiliar.
296	» José Coscollano Burillo	L. C.	26 Mayo 1867.	Córdoba	O.	23 Feb. 1911.	»	Historia Natural	Baeza	Ha sido Auxiliar y Profesor de entrada de la Escuela de Industrias de Córdoba y Secretario del Instituto de Córdoba.
297	» Antonio Porta Pallise	L. C.	18 Abril 1877.	Tarragona.	O.	6 Marzo 1911.	Soria	Física y Química	Reus	»
298	» Benito F. Ganzo Rodríguez.	B. A.	3 Abril 1874.	Santander.	O.	6 Marzo 1911.	Santiago	Lengua alemana	Salamanca	Ha sido, por Real orden, Profesor interino y, por concurso, Profesor de entrada de la Escuela Industrial.
299	» Miguel Moyano Salvador	L. C.	3 Abril 1870.	Zamora	C.	9 Marzo 1911.	»	Física y Química	Zamora	Ha sido Auxiliar.
300	» Enrique Miranda y Tuya	L. L.	15 Julio 1860.	Oviedo	O.	12 Marzo 1911.	»	Geografía e Historia.	Gijón	Ha sido Director.
301	» *Cándido Aguilar Paesa*	D. C.	20 Sep. 1878.	Zaragoza	O.	14 Marzo 1911.	»	Física y Química	Burgos	»
302	» *Luis del Arco y Muñoz*	L. L.	22 Nov. 1879.	Granada	O.	14 Marzo 1911.	Castellón	Geografía e Historia.	Tarragona	Ha sido Auxiliar. Director.
303	» *José Gaspar Vicente*	L. L. y L. D.	13 Feb. 1868.	Zaragoza.	O.	18 Marzo 1911.	Mahón	Idem	Huesca	Idem. Secretario.
304	» *José Suero Díaz*	L. L.	23 Nov. 1871.	Granada	O.	29 Marzo 1911.	Oviedo, Córdoba y Teruel	Psicología	Jerez	»
305	» Ricardo Carapeto Zambrano	L. C.	23 Nov. 1868.	Badajoz	O.	7 Abril 1911.	»	Matemáticas	Badajoz	Idem.
305[2]	» Juan M. San Emeterio Ruiz.	L. L.	25 Marzo 1879.	Santander.	O.	18 Abril 1911.	Huelva y Pamplona.	Geografía e Historia.	Oviedo	»
306	» Eduardo Fernández Rábago	L. L.	7 Enero 1878.	Madrid	O.	21 Abril 1911.	»	Idem	Jaén	Director.
307	» Ambrosio Huici Miranda	L. L.	20 Abril 1880.	Navarra	O.	21 Abril 1911.	Baeza	Lengua latina	Valencia	Secretario.
308	» Mariano Grandia y Soler	L. L.	29 Mayo 1865.	Barcelona.	O.	21 Abril 1911.	Cuenca y Jaén	Idem	Córdoba	»
309	» Francisco Ugalde y Goyeneche	L. L.	17 Dic. 1871.	Vizcaya	O.	21 Abril 1911.	Figueras	Idem	Vitoria	»
310	» Gabriel Hortal Aparicio	»	13 Enero 1878.	Salamanca.	O.	21 Abril 1911.	León y Soria	Matemáticas	Zamora	»
311	» Enrique Salfa y Más	L. C.	14 Mayo 1877.	Valencia	O.	3 Mayo 1911.	Cáceres y Gijón	Idem	Teruel	»
312	» Pelayo Artigas y Corominas	L. C.	26 Abril 1875.	Madrid	O.	3 Mayo 1911.	»	Idem	Soria	»
313	» Fernando A. León Zegrí	L. L. y L. D.	25 Junio 1856.	Granada	R. O.	5 Mayo 1911.	»	Psicología	Bilbao	Ha sido Auxiliar. Secretario
314	» Ramón Uldemolíns Lana	L. C.	26 Nov. 1889.	Castellón.	O.	10 Junio 1911.	»	Matemáticas	Mahón	Director.
315	» Ignacio Martín Robles	L. C.	5 Marzo 1886.	Salamanca.	O.	10 Junio 1911.	Palencia	Idem	Murcia	»
316	» Pedro Lemus Rubio	L. L.	10 Agosto 1869.	Sevilla	O.	12 Junio 1911.	Cabra y Pontevedra.	Literatura	Idem	Académico correspondiente de la Española.
317	» Elíseo Soler Dordal	D. C.	8 Agosto 1887.	»	O.	12 Junio 1911.	Huelva	Matemáticas	Palma	»
318	» Gabriel Alomar Villalonga.	L. L.	7 Oct. 1875.	Baleares	»	21 Junio 1911.	Figueras	Latín	Baleares	Diputado a Cortes. Excedente. Ingresó en Literatura.
319	» Francisco Aguilera Ruiz	L. C.	3 Abril 1867.	Málaga	C.	7 Marzo 1912.	Mahón	Historia Natural	Lérida	Secretario.
320	» Pedro Sanz Boronat	L. L.	31 Oct. 1872.	Soria	O.	20 Marzo 1912.	Pontevedra	Psicología	Málaga	»
321	» Calixto Teres Garrido	L. L.	14 Oct. 1875.	Logroño	O.	20 Marzo 1912.	Gerona	Idem	Logroño	»
322	» Rafael Soriano Pla	L. C.	7 Marzo 1873.	Idem	O.	1 Abril 1912.	»	Matemáticas	Figueras	»
323	» Francisco González García.	»	4 Oct. 1882.	Zaragoza.	»	1 Abril 1912.	Oviedo y Cáceres	Idem	San Sebastián	»
324	» Juan Camps y Bellapart	L. C.	23 Oct. 1883.	Gerona	O.	12 Abril 1912.	Baeza	Física y Química	Tarragona	»
325	» Rafael Escriche Mantilla	L. C.	19 Marzo 1880.	Guadalajara	O.	12 Abril 1912.	»	Idem	Logroño	»
326	» Ciriaco J. del Pan Fernández	L. C.	18 Junio 1889.	Logroño	O.	30 Abril 1912.	Cáceres	Historia Natural	Toledo	»
327	» Sabas J. Sancho Adellac	L. C.	5 Dic. 1885.	Zaragoza.	O.	13 Mayo 1912.	»	Agricultura	Idem	»
328	» Antonio Holguera Vadillo	L. C.	5 Dic. 1887.	Salamanca.	O.	13 Mayo 1912.	»	Idem	Tarragona	»
329	» José Rodríguez Bouzo	L. C.	30 Junio 1884.	Orense	O.	13 Mayo 1912.	Jerez y Lugo	Idem	Orense	»
330	» Francisco Almenar Suaz	L. L.	27 Oct. 1875.	Valencia	O.	17 Mayo 1912.	»	Lengua latina	Cuenca	Tiene aprobados los ejercicios del grado de Doctor en Filosofía y Letras. Secretario.
331	» Rafael Cuesta García	L. C.	22 Sep. 1874.	Salamanca.	O.	26 Mayo 1912.	Ciudad Real	Agricultura	Salamanca	Ha sido Auxiliar.
332	» Felipe Eixarch Alberola	P. M.	24 Agosto 1851.	Valencia	C.	12 Julio 1912.	»	Lengua francesa	Figueras	»
333	» Francisco Morán López	D. L. y L. D.	2 Oct. 1860.	Zamora	C.	13 Julio 1912.	Cuenca	Geografía e Historia.	C. Cisneros	Correspondiente de la Real Academia de San Fernando.
334	» Siro Arenas Rioja	L. L.	29 Marzo 1869.	Logroño	C.	7 Dic. 1912.	Mahón, Gerona y Cabra	Lengua francesa	Córdoba	Ha sido Auxiliar.
335	» Eloy Díez Jiménez Molleda.	L. L.	28 Oct. 1885.	León	O.	16 Marzo 1913.	Pontevedra	Literatura	León	Idem.
336	» Ramón Gallego García	D. L.	31 Agosto 1870.	Pontevedra.	O.	4 Abril 1913.	»	Geografía e Historia.	Santiago	Idem. Secretario.
337	» Constantino Rodríguez M. Ambrosio	L. L.	27 Julio 1882.	Toledo	O.	15 Abril 1913.	Mahón	Idem	Albacete	»
338	» Francisco Sales Meilhon	D. L.	2 Abril 1873.	Madrid	O.	15 Abril 1913.	La Coruña y Huesca.	Lengua francesa	Toledo	»
339	» Ernesto Portuondo Loret de Mola	B. A.	18 Junio 1878.	Idem	O.	15 Abril 1913.	Teruel y Reus	Idem	Almería	Ha sido Auxiliar interino de Francés del Instituto de San Isidro.
340	» Francisco Arpide y R. Castañeda	P. M.	21 Mayo 1887.	Santander.	O.	15 Abril 1913.	Lérida, Cuenca y Córdoba	Idem	Palencia	»
341	» Daniel Fraga y Aguiar	L. L.	30 Feb. 1887.	Orense	O.	19 Mayo 1913.	»	Latín	Pontevedra	»
342	» Eduardo García de Diego	L. L.	9 Oct. 1885.	Soria	O.	19 Mayo 1913.	Vitoria y Almería	Idem	Murcia	»
343	» Ramón Sobrino Buhigas	D. C.	4 Abril 1888.	Pontevedra.	O.	5 Junio 1913.	Lérida	Historia Natural	Pontevedra	»
344	» Agustín Lahuerta Ballesteros	L. C.	28 Julio 1870.	Madrid	O.	9 Junio 1913.	»	Física y Química	Cádiz	»
345	» Manuel Jerónimo Barroso	D. C.	21 Enero 1887.	Segovia	O.	9 Junio 1913.	»	Historia Natural	Salamanca	»
346	» Federico Gómez Llueca	L. C. y L. F.	14 Feb. 1889.	Madrid	O.	9 Junio 1913.	»	Idem	Teruel	»
346[2]	» Esteban Menéndez y Domínguez	»	6 Junio 1876.	»	O.	12 Junio 1913.	»	Dibujo	Guipúzcoa	»

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA				
347	D. Isidoro Fernández Uribe...	L. L.....	29 Mayo 1883..	Albacete...	O.	10 Junio 1913..	Figueras.....	Psicología.....	Jerez.....	Director.
348	» Manuel Berrahondo Arregui	L. C.....	24 Dic. 1872...	Guipúzcoa.	O.	13 Junio 1913..	»	Historia Natural.....	Albacete.....	»
349	» Agustín Moreno Rodríguez.	D. M. y D. C.	28 Agosto 1886.	Segovia....	O.	14 Junio 1913..	Orense.....	Idem	Segovia.....	Secretario.
350	» Jaime Alorda Sampol.....	L. C	15 Dic. 1878...	Baleares...	O.	16 Junio 1913..	»	Agricultura.....	Palma.....	»
351	» Antonio Alvarez de Linera Grund.....	L. L. y B. T.	27 Agosto 1888.	Málaga.....	O.	17 Junio 1913..	Toledo y Canarias...	Psicología	Canarias.....	»
352	» Miguel Mateo Rioja Rubio..	L. L. y L. T.	29 Sep. 1873...	Zaragoza...	O.	17 Junio 1913..	»	Idem.....	Soria	»
353	» Antonio Losada Diéguez...	D. L.....	22 Dic. 1884....	Orense.....	O.	19 Junio 1913..	Canarias y Toledo...	Idem.....	Pontevedra....	»
354	» Andrés Beltrán Barroso....	L. C.....	4 Feb. 1884...	Cáceres....	»	1 Julio 1913..	»	Agricultura.....	Valladolid....	»
355	» Emilio Aranda Toledo.....	L. L.....	15 Mayo 1868..	Toledo.....	R. O.	26 Julio 1913..	Baeza y Jaén.....	Latín.....	Baeza.....	»
356	» Juan Placer Escario.....	L. L.....	24 Junio 1867..	Huesca	C.	31 Julio 1913..	Soria.....	Psicología.....	Cuenca	Ingresó en Lengua francesa. En virtud de oposición pasó a Psicología.
357	» José Caixes Gilabert.....	L. C.....	13 Nov. 1886...	Tarragona..	O.	13 Nov. 1913...	Palma.....	Agricultura.....	Reus.....	»
358	» Joaquín Sánchez Pérez.....	L. C.....	5 Oct. 1886....	Badajoz....	O.	23 Dic. 1913 ...	»	Idem.....	Badajoz.....	»
359	» Manuel Hilario Ayuso.....	D. L. y D...	14 Enero 1880 .	Soria	O.	30 Dic. 1913 ...	Ciudad Real.....	Psicología.....	Valencia.....	Ha sido Auxiliar de la Universidad Central. Diputado a Cortes. Excedente.
360	» Enrique Millán Pérez	L. L.....	1 Abril 1869..	Zaragoza...	O.	» Dic. 1914 ...	»	Idem	Santander.....	»
361	» Luis Cimadevila Rey.....	L. L.....	24 Agosto 1870.	La Coruña..	O.	» Dic. 1914 ...	»	Idem.....	La Coruña....	Jubilado con sustituto personal por Real decreto de 21 de Octubre de 1918.
362	» Marcelino Fernández y Fernández.....	L. L.....	25 Feb. 1866...	Oviedo.....	R. O.	14 Enero 1914 .	»	Latín	Oviedo.....	Ha sido Auxiliar.
363	» Agustín D. Cortés y Herrera	»	»	»	R. O.	27 Enero 1914 .	»	Física y Química....	C. Cisneros....	Idem.
364	» Saturnino Apráiz Arias.....	L. F. y L...	19 Junio 1876..	Alava.....	O.	11 Feb. 1914...	»	Latín	Bilbao	»
365	» Pedro S. González Núñez...	»	»	»	R. O.	25 Feb. 1914...	Lugo.....	Idem.....	Canarias.....	Ha sido Auxiliar.
366	» Policarpo Mingote Eguiagaray.....	L. F. y L. y L.....	26 Sep. 1888...	León.....	O.	9 Marzo 1914..	»	Literatura.....	Santander.....	Secretario.
367	» Augusto Díez Carbonell....	D. L.....	10 Dic. 1874...	Madrid.....	O.	13 Marzo 1914.	»	Idem	Oviedo.....	»
368	» Enrique Anaya Padilla.....	L. C.....	16 Mayo 1880..	Sevilla.....	O.	30 Abril 1914..	Soria.....	Matemáticas.....	Cáceres.....	»
369	» José Pérez Guerrero.....	»	18 Junio 1878..	»	O.	30 Abril 1914..	»	Idem	Córdoba.....	»
370	» Luis Adalid y Costa.....	L. C.....	13 Dic. 1885...	Alicante....	O.	30 Abril 1914..	»	Idem	Bilbao	»
371	» Pío Beltrán Villagrasa	D. C	4 Marzo 1889..	»	O.	30 Mayo 1914..	Santiago, Orense y Figueras.....	Idem	Reus.....	»
372	» José Mingot Schelly.....	D. C.....	29 Nov. 1876...	Alicante....	O.	5 Mayo 1914..	Valladolid y Granada	Idem	Alicante.....	»
373	» Joaquín García Rua.....	L. C.....	6 Mayo 1891..	Madrid.....	O.	6 Mayo 1914..	Reus.....	Idem	Santander.....	»
	Sección octava.									
	Sueldo: 6.000 pesetas.									
374	D. Narciso Bolumburu Lator..	»	29 Oct. 1869...	Madrid.....	O.	7 Mayo 1914..	»	Matemáticas.....	Ciudad Real...	»
375	» Manuel Calderón Jiménez..	»	»	»	O.	9 Mayo 1914..	»	Idem.....	Murcia.....	»
376	» Baldomero Domínguez García.....	L. C.....	24 Marzo 1868..	Salamanca..	O.	14 Mayo 1914..	»	Historia Natural.....	Almería.....	»
377	» Tomás Martín del Rey.....	L. C.....	» » 1884 .	Madrid.....	O.	16 Mayo 1914..	Figueras.....	Matemáticas.....	Cádiz.....	»
378	» Manuel Vidal Rodríguez....	»	30 Marzo 1871 .	»	O.	18 Mayo 1914..	»	Literatura.....	Santiago.....	»
379	» Miguel Allue Salvador.....	D. F. y D. D	3 Enero 1885.	Zaragoza...	O.	21 Mayo 1914..	Teruel.....	Idem.....	Zaragoza.....	Director.
380	» Jerónimo Rubio Pérez.....	»	»	»	O.	23 Mayo 1914..	Jaén y Soria	Idem.....	Almería	»
381	» Jerónimo F. García López..	L. C. y M. S.	29 Abril 1889..	Zaragoza...	O.	30 Mayo 1914..	»	Agricultura.....	Jerez.....	»
382	» David Fernández Diéguez..	»	»	»	O.	30 Mayo 1914..	»	Matemáticas.....	La Coruña....	»
382²	» Cándido Banet Arroyo.....	»	12 Marzo 1865..	Murcia.....	O.	15 Junio 1914..	Jerez y Zamora.....	Dibujo.....	Murcia.....	»
383	» José Estrada Prieto.....	»	2 Mayo 1862..	Córdoba...	C.	2 Junio 1914..	Huelva.....	Latín	Málaga.....	Secretario.
384	» Angel Martínez y Martínez.	»	1 Marzo 1867 .	Logroño...	O.	4 Junio 1914..	»	Matemáticas.....	Cuenca.....	Idem.
384²	» Constantino Fernández.....	»	11 Junio 1873..	»	O.	16 Junio 1914..	»	Dibujo.....	Cartagena.....	»
385	» José Brusi Cuesta.....	L. C.....	27 Agosto 1874.	Salamanca.	O.	5 Junio 1914..	Palencia	Matemáticas.....	León.....	»
386	» *José Marchena Colombo...*	*L. L. y L. D.*	*12 Sep. 1863...*	*Huelva.....*	C.	*17 Junio 1914..*	*Huesca .....*	Latín.....	Huelva.....	Fué Auxiliar del Instituto de Huelva. Secretario.
387	» *Francisco Prieto Vilaplana.*	L. F. y L. D.	1 Mayo 1864..	Córdoba....	C.	20 Agosto 1914.	»	Literatura.....	Cabra.....	Ha sido Auxiliar.
388	» Ramón de los Ríos Romero.	L. C. y L. F.	2 Marzo 1866..	»	C.	2 Enero 1915 .	»	Física y Química....	Baeza.....	Idem.
389	» *José de la Puente y Larios.*	L. C. y L. F.	13 Abril 1887..	»	O.	14 Enero 1915.	Avila	Idem.....	Barcelona.....	»
390	» Pablo Martín González.....	L. C.....	»	»	O.	14 Enero 1915.	»	Idem.....	Guadalajara...	Secretario.
391	» Vicente Francia Manjón....	»	16 Abril 1882..	Salamanca.	O.	14 Enero 1915.	Castellón	Idem.....	Gijón.....	»
392	» Vicente García Rodeja.....	»	3 Nov. 1889....	Gerona	O.	14 Enero 1915.	Santiago y Cabra....	Idem.....	Oviedo.....	»
393	» Lorenzo Cabrerizo de la Torre.....	L. C. y M. S.	5 Oct. 1869...	Soria	C.	9 Feb. 1915...	Cáceres y Huelva....	Matemáticas.....	Soria	Ha sido Auxiliar.
394	» Angel de Vega Ugarte.....	L. C.....	15 Enero 1861..	La Coruña.	»	9 Feb. 1915...	»	Historia Natural.....	Lugo.....	Idem.
395	» José Calvo y Calvo.....	L. C.....	12 Feb. 1859...	Sevilla.....	C.	9 Feb. 1915...	Mahón.....	Agricultura.....	Cabra.....	Idem.
396	» Pedro Carreras Barrera....	»	29 Marzo 1865..	Tarragona.	O.	18 Feb. 1915...	»	Latín	Soria	»
397	» Angel Díaz Grande.....	»	»	»	C.	26 Feb. 1915...	Jaén y Figueras.....	Matemáticas.....	La Coruña....	Ha sido Auxiliar.
398	» Julio Fernández Ramudo ..	»	27 Mayo 1866..	»	»	26 Feb. 1915...	»	Idem	Málaga.....	Idem.
399	» José Jansa Capdevila.....	L. C.....	17 Abril 1858..	Tarragona..	C.	9 Feb. 1915...	»	Física y Química....	Mahón.....	Idem.
400	» Eudoxio de Sosa Gallego...	L. F. y L...	2 Nov. 1874...	Toledo.....	O.	24 Marzo 1915..	Lérida.....	Literatura.....	Albacete.....	»
401	» Abilio Rodríguez Rosillo...	D. C	22 Feb. 1891...	Segovia....	O.	22 Abril 1915..	Figueras.....	Historia Natural.....	Cáceres.....	»
402	» Moisés Sánchez Barrado....	L. L.....	»	»	O.	1 Mayo 1915..	Canarias.....	Latín	Segovia.....	»
403	» Félix Morei Rebasa.....	L. L.....	30 Nov. 1856...	Baleares....	C.	3 Mayo 1915..	»	Geografía e Historia.	Mahón.....	Ha sido Auxiliar.
404	» Manuel Arévalo Muñoz.....	»	3 Marzo 1872..	Ciudad Real	O.	6 Mayo 1915..	»	Literatura.....	Cuenca	Idem.
405	» Tarcisio Seco Marcos	L. L.....	10 Agosto 1880.	Palencia...	O.	6 Mayo 1915..	»	Lengua francesa.....	León.....	Secretario.
406	» José Ciurana Maijo.....	L. F. y L...	6 Feb. 1868...	»	»	19 Mayo 1915..	»	Literatura.....	Albacete.....	Idem.
407	» Alfredo Gómez Robledo....	D. F. y L...	15 Sep. 1871...	Madrid.....	O.	20 Mayo 1915..	»	Lengua francesa.....	Soria	»
408	» Luis Ordóñez Albarrán.....	»	»	Badajoz....	O.	20 Mayo 1915..	Figueras.....	Matemáticas.....	Jaén.....	Ha sido Auxiliar.
409	» Benigno Barafech Montes..	D. C	14 Feb. 1888...	Huesca.....	O.	20 Mayo 1915..	Baeza.....	Idem.....	Huesca.....	»
410	» Manuel Manzanares Sampelayo.....	L. D	6 Junio 1889..	Córdoba...	O.	1 Junio 1915..	»	Lengua alemana.....	C. Cisneros....	Secretario.
411	» Emilio Castaños Fernández	L. C.....	5 Agosto 1888.	Toledo.....	O.	4 Junio 1915..	Mahón y Badajoz....	Historia Natural.....	Mahón.....	»
412	» Elíseo González Negro.....	D. F. y L...	14 Junio 1880..	Zamora....	O.	3 Feb. 1916...	»	Geografía e Historia.	Lugo.....	Ha sido Auxiliar.
413	» Cipriano Guerra Cuadrado.	L. L.....	16 Abril 1862..	Cáceres....	C.	12 Feb. 1916...	Gijón.....	Literatura.....	Cáceres.....	Idem.
414	» Juan Antonio Alfaro Ramo.	L. C.....	13 Marzo 1887..	Navarra....	O.	17 Feb. 1916...	Teruel.....	Física y Química....	Albacete.....	Idem.
415	» Manuel Gil Baños.....	L. C.....	24 Agosto 1884.	Burgos.....	O.	17 Feb. 1916...	Huelva.....	Matemáticas.....	Palencia.....	Idem.
416	» Francisco Romeo Aparicio.	L. C.....	3 Sep. 1880...	Huesca	O.	17 Feb. 1916...	Mahón.....	Idem	Huesca.....	»
417	» Eduardo García y Rodeja..	L. C.....	12 Enero 1891.	Gerona. ...	O.	1 Marzo 1916..	Jerez de la Frontera.	Física y Química....	Málaga.....	»
418	» Emilio Rodríguez López Neira.....	D. C	2 Marzo 1890 .	Córdoba...	O.	17 Marzo 1916..	»	Historia Natural.....	Teruel	»
419	» Rodrigo Méndez Sánchez...	L. C.....	13 Marzo 1874 .	Salamanca.	O.	30 Marzo 1916..	»	Agricultura	Ciudad Real...	Ha sido Auxiliar.
420	» Luis Crespi Jaume.....	L. C.....	16 Mayo 1889..	Madrid	O.	2 Abril 1916...	»	Agricultura	Lugo.....	Ha sido Auxiliar. Agregado al Instituto-Escuela.
421	» Natalio de Anta y de Asís...	»	18 Julio 1890..	Zamora....	O.	10 Abril 1916..	Cartagena.....	Lengua francesa.....	Tarragona. ...	»
421²	» Miguel Díaz Spottorno	»	13 Sep. 1869...	Murcia.....	O.	19 Abril 1916..	»	Dibujo.....	Teruel.....	»
422	» Andrés Bellogín García.....	L. L.....	29 Oct. 1875....	»	O.	25 Mayo 1916..	»	Geografía e Historia.	Cartagena.....	Director.
423	» Rafael Tuñón de Lara.....	L. C.....	26 Julio 1881..	Jaén.....	O.	10 Junio 1916..	»	Agricultura.....	Baeza.....	Ha sido Auxiliar interino.
424	» Felisindo Saborido Enrique	L. L.....	9 Feb. 1861...	Orense.....	C.	14 Julio 1916 ..	»	Lengua francesa.....	Teruel.....	Ha sido Auxiliar.
425	» Juan Morell y Herrera.....	»	12 Enero 1866 .	Granada...	C.	27 Sep. 1916...	Figueras.....	Psicología.....	Cabra.....	Idem.
426	» José Serra Batlló.....	L. F. y L...	16 Enero 1855..	Barcelona..	C.	23 Dic. 1916...	»	Lengua francesa.....	Lérida.....	Idem.
427	» Antonio Subías y Gonzalvo.	L. F. y L...	13 Dic. 1859....	Zaragoza...	C.	20 Enero 1917 .	»	Psicología.....	Idem	Idem.
428	» Pedro Bañares Castellanos.	L. F. y L...	»	Logroño...	C.	12 Feb. 1917...	La Laguna.....	Idem	Baeza.....	Idem.
429	» Juan B. Alberto Espinosa y Jiménez.....	L. C.....	29 Agosto 1859.	Toledo.....	C.	30 Marzo 1917 .	»	Física y Química....	Cabra.....	Idem.
430	» Eduardo Juliá Martínez....	»	28 Mayo 1887..	Valencia...	O.	2 Abril 1917..	Huesca	Literatura.....	Castellón.....	»
431	» Julio Huici Miranda.....	»	»	»	O.	3 Abril 1917..	»	Idem.....	Cartagena.....	Secretario.
432	» Miguel Jiménez de Cisneros y Hervás.....	L. F. y L...	26 Nov. 1857...	Murcia.....	O.	5 Abril 1917..	»	Psicología	Cáceres.....	Ha sido Auxiliar.
433	» Vicente Vigueira López	»	»	»	O.	13 Abril 1917..	»	Idem	Santiago.....	Idem.
434	» Rafael García Fando.....	D. C.....	22 Enero 1881..	Huesca.....	O.	13 Abril 1917..	»	Agricultura	Barcelona.....	Ha sido Auxiliar de Universidad.
435	» José María Hernansáez Meoro.....	»	»	»	O.	16 Abril 1917..	»	Idem	La Coruña	»
436	» Manuel Gómez Fantoba....	»	»	»	O.	17 Abril 1917..	Las Palmas.....	Idem	Tarragona.....	»
437	» Vicente Serrano Puente....	»	1 Enero 1879 .	»	O.	21 Abril 1917..	»	Geografía e Historia.	Orense	Secretario.
438	» Ricardo Beltrán González..	»	29 Agosto 1887.	Madrid.....	O.	21 Abril 1917..	Cáceres.....	Idem	Vitoria.....	»
439	» Teófilo López Mata.....	»	7 Marzo 1888 .	Burgos.....	O.	21 Abril 1917..	Las Palmas.....	Idem.....	Teruel	»
»	» Manuel García Miranda....	L. C.....	18 Dic. 1894...	Granada...	O.	21 Mayo 1917..	Cáceres y Guadalajara.....	Matemáticas.....	»	Excedente.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA				
440	D. Hilario Ducay e Hidalgo...	L. F. y L...	10 Nov. 1876...	Zaragoza...	O.	25 Marzo 1917..	Las Palmas y Mahón.	Lengua francesa.....	Orense.....	»
441	» Pedro Casarrubios Marcos..	»	2 Junio 1864..	Madrid	O.	11 Junio 1917..	Las Palmas.....	Matemáticas.....	Avila.....	Secretario.
442	» Rafael Pérez Cabezas.....	»	1 Oct. 1867 ...	Málaga.....	O.	25 Mayo 1917..	Guadalajara y Soria.	Geografía.....	Málaga.....	»
443	» Gustavo Nieto Valls.....	»	1 Nov. 1883...	León.....	O.	11 Mayo 1917..	Las Palmas y Orense.	Historia Natural. ...	Huelva.....	»
444	» Aniceto Mir Llambías.....	L. C.....	»	Baleares ...	O.	25 Mayo 1917..	»	Agricultura.....	Mahón.....	Secretario.
445	» José María Susaeta y Ochoa.	»	»	»	O.	23 Mayo 1917..	»	Historia Natural.....	Cartagena.....	»
	Sección novena.									
	Sueldo: 5.000 pesetas.									
446	D. Juan Clarandell y Pericay..	»	»	»	O.	25 Mayo 1917..	»	Historia Natural....	Cabra.....	»
447	» Miguel Herrero García.....	»	»	»	O.	1 Junio 1917..	Cartagena.....	Latín.....	Cuenca.....	Agregado al Instituto-Escuela.
448	» Agustín P. del Pueyo y García.....	»	5 Mayo 1886..	»	O.	4 Junio 1917..	»	Matemáticas.....	Gijón.....	Ha sido Auxiliar.
449	» Amós Sabrás Gurrea.....	L. C.....	18 Dic. 1890...	Logroño...	O.	4 Junio 1917..	Palencia.....	Idem.....	Huelva.....	»
450	» Paulino M. Paisán y Gómez.	»	»	»	O.	7 Junio 1917..	Las Palmas.....	Latín.....	Pamplona.....	»
451	» Juan González Salomón....	L. C.....	12 Dic. 1891 ...	Madrid.....	O.	9 Junio 1917..	»	Matemáticas.....	Cartagena.....	»
452	» Julio Carretero Gutiérrez..	»	29 Nov. 1889...	Valladolid.	O.	9 Junio 1917..	Cartagena.....	Idem.....	Guipúzcoa....	»
453	» José Chacón y de la Aldea..	»	»	»	O.	11 Junio 1917..	»	Psicología.....	Las Palmas....	Secretario.
454	» Eugenio A. Iglesias Santos.	L. F. y L...	18 Oct. 1861....	La Coruña..	O.	11 Junio 1917..	Las Palmas.....	Literatura.....	Pontevedra....	»
455	» Andrés León Maroto.....	»	»	»	O.	14 Junio 1917..	Idem.....	Física.....	Segovia.....	»
456	» José Arbaiza Bazoa.....	L. C. I. M...	19 Marzo 1874..	Vizcaya....	O.	24 Julio 1917..	»	Alemán.....	Santiago.....	Catedrático interino, por Real orden, de Lengua alemana. Auxiliar numerario de Escuelas Industriales. Ha sido Profesor interino de Escuela Industrial.
457	» Manuel V. Loro y Gómez del Pulgar.....	L. C.....	5 Dic. 1879 ...	Ciudad Real	O.	7 Dic. 1917 ...	Soria y Orense.....	Historia Natural.....	Gijón.....	»
458	» Severino Rodríguez Salcedo	L. L. y L. D.	1 Nov. 1886...	Valladolid..	O.	10 Dic. 1917 ...	Almería.....	Literatura.....	Palencia.....	Secretario.
459	» Juan Morán Samaniego....	L. L.....	10 Marzo 1895.	Zamora	O.	21 Enero 1918 .	Lugo	Latín	Idem.....	»
460	» Enrique Rioja Lo Bianco...	»	16 Feb. 1895...	Santander..	O.	1 Marzo 1918 .	Mahón y Reus.....	Historia Natural....	Badajoz.....	»
461	» Rafael Pérez Gómez.....	D. F. y L...	»	Madrid.....	O.	4 Marzo 1918 .	Gijón.....	Literatura.....	La Coruña....	»
»	» Antonio Luna Carreto.....	D. C. I. I...	16 Enero 1891..	»	O.	27 Abril 1918..	»	Matemáticas.....	»	Excedente.
462	» Arsenio Gallego Hernández	»	18 Julio 1886..	»	O.	15 Mayo 1918..	Mahón y Baeza.....	Idem	Cáceres.....	»
462[2]	» Nicolás Masién Matos.....	»	12 Marzo 1876..	»	O.	27 Abril 1918..	»	Dibujo.....	Las Palmas...	»
463	» Romigio Soriano Alcaraz...	L. L.....	31 Mayo 1871..	»	O.	21 Mayo 1918..	Burgos.....	Latín.....	Cartagena.....	»
464	» Ricardo Montegui y Díaz de la Plaza.....	L. C.....	9 Oct. 1893 ...	»	O.	13 Junio 1918..	»	Física.....	Santiago.....	»
465	» Cipriano Rodríguez Aniceto	L. L.....	21 Agosto 1890.	Valladolid .	O.	30 Dic. 1918 ...	»	Latín	Cáceres.....	»
466	» Ramón Otero Pedrayo.....	L. L.....	»	»	O.	2 Dic. 1919 ...	»	Geografía e Historia.	Burgos.....	»
467	» Alberto Sotos de la Lastra..	L. L.....	3 Marzo 1893..	Alava.....	O.	11 Marzo 1919..	»	Idem	Cáceres.....	Secretario.
468	» Fernando Arranz Velarde..	L. L.....	»	»	O.	11 Marzo 1919..	»	Idem	Castellón.....	»
469	» Samuel Gili y Gaya.....	L. L. y L. F.	16 Feb. 1892...	Lérida.....	O.	21 Abril 1919..	Baeza.....	Literatura.....	Huesca.....	»
470	» Hermenegildo Carbajal Alonso.....	L. C.....	26 Feb. 1887...	Zamora.....	O.	16 Abril 1919..	Las Palmas y Cartagena.....	Matemáticas.....	Figueras.....	»
471	» Manuel Hernández Marín ..	L. C.....	»	»	C.	17 Julio 1919..	»	Física y Química....	Cuenca.....	Ha sido Auxiliar.
472	» José Derch y Sales.....	L. L.....	»	»	C.	1 Agosto 1919.	»	Psicología.....	Baeza.....	»
473	» Rafael Pérez de Percebal...	L. L.....	»	»	C.	2 Agosto 1919.	»	Lengua francesa.....	Lugo.....	»
474	» José Domínguez Sánchez ..	L. L.....	19 Dic. 1853 ...	Salamanca.	C.	2 Agosto 1919..	»	Idem	Cáceres.....	»
475	» Enrique Triviño Secret.....	L. C.....	»	»	C.	27 Agosto 1919.	»	Física y Química....	Cartagena.....	»
476	» Francisco Sánchez Cervela.	L. C.....	»	»	C.	6 Nov. 1919...	»	Matemáticas.....	Orense.....	»
477	» Antonio García García	L. C.....	29 Dic. 1860....	»	C.	6 Nov. 1919...	»	Agricultura.....	Huelva.....	»
478	» Serapio E. Moreno Alcañiz..	D. C.....	»	»	O.	18 Feb. 1920...	»	Física y Química....	Almería.....	»

5.341; del 5.343 al 5.373; del 5.375 al 5.378; del 5.380 al 5.391; del 5.393 al 5.467; del 5.469 al 5.475; D. Paulino Fernández Sánchez, Maestro de Salamanca; del 5.477 al 5.487; D. Julián Bueno Arrimadas, Maestro de Valladolid; el 5.488; D. José G. Bayarri Jaraba, Maestro de Alicante; del 5.489 al 5.493; D. Andrés Hernández Vicente y D. Servando Crespo Nieto, Maestros de Salamanca; del 5.494 al 5.499; del 5.501 al 5.510; del 5.512 al 5.517; el 5.519; del 5.521 al 5.531; del 5.533 al 5.543; del 5.545 al 5.571; del 5.573 al 5.582; el 5.584 y el 5.585; el 8.994; el 9.726 y el 9.826, consignados los números generales del Escalafón de 1917, cuyos Maestros todos pertenecen a la primera serie y van citados por el orden que les corresponde.

Los números 3.503, 3.515, 3.666, 3.702, 3.461, 3.478, 3.486, 3.448, 3.499, 3.507. 3.517, 3.519, 3.525, 3.531, 3.553, 3.537, 3.538, 3.547, 3.549, 3.552, 3.565, 3.566, 3.568, 3.572, 3.581, 3.586, 3 592, 3.595, 3.601, 3.608, 3.617, 3.619, 3.622, 3.631, 3.637, 3.656, 3.659, 3.664, 3.667, 3.668, 3.669, 3.671, 3.678, 3.684, 3.686, 3 696, 3.701, 3.704, 3.706, 3.718, 3.719, 3.733, 3.744, 3.747, 3.758, 3.765, 3.797, 3.811, 3.815, 3.821, 3.828, 3.857, 3.854, 3.866, 5.040, 5.075, 5.078, 5.083, 5.096, 5.127, 5.129, 5.165, 5.168, 5.188, 5.194, 5.208, 5.214, 5.246, 5.247, 5.260, 5.265, 5.279, 5.287, 6.710, 6.721, 6.728, 6.737, 5.629; D. Evelio Díez García, Maestro de León; 5.631, 5.633, 5.634, 6.863, 6.887, 6.891, 6.901, 6.913, 5.612, 5.641, 6.927, 5.635, 6.943, 5.623, 6.983, 6.998, 6.982, 5.642, 7.023, 7.028, 7.035, 7.044, 5.598, 7.052, 7.062, 7.076, 7.091, 7.097, 7.099, 7.102, 7.112, 5.648, 7.122, 5.639, 7.134, 7.138, 5.659, 7.153; D. Ramón de Mingo Gomollón, Maestro de Zaragoza; 7.167, 7.171, 5.620, 7.175, 5.599, 7.176, 7.177, 7.180, 5.640, 7.190, 5.616, 7.214, 5.656, 7.220, 5.632, 7.224, 5.658, 7.228, 7.234, 7.235, 6.626, 7.245, 5.643, 5.648, 7.261, 7.271, 7.278, 7.279, 5.676, 7.290, 5.672, 7.913, 7.301, 5.645, 5.617, 7.361, 5.650, 7.390, 5.644, 7.395, 5.669, 7.404, 7.405, 7.425; D. Angel Navas Chicote, Maestro de Salamanca; 7.439, 7.462; D. Adolfo Martín García, Maestro de Salamanca; 7.463, 5.594, 7.468, 7.481, 5.703, 7.488, 5.876, 5.737, 5.636, 7.495, 7.497, 7.510, 5.715, 5.750, 5.987, 7.535, 7.536, 7.546, 7.552, 5.678, 7.556, 5.716, 7.572, 5.700, 7.884, 7.628, 7.635, 7.638, 7.641, 5.759, 7.652, 5.705, 7.666, 7 667, 5.755, 7.671, 7.676, 5.692, 7.685, 7.687, 7.688, 7.690, 7.695, 7.697, 7.700, 7.703, 7.709, 7.713, 5.665, 5.761, 7.716, 7.724, 5.775, 7.729, 7.730, 5.882, 7.733, 5.811, 5.782, 7.757, 5.791, 7.768, 9.730, 7.779, 7.783, 7.786, 7.787, 5.923, 5.825, 5.870, 5.784, 7.797, 5.823, 5.852, 5.830, 5.647, 5.839, 5.609, 7.821, 5.822, 7.831, 5.719, 5.767, 5.823, 7.852, 7.859, 7.861, 5.628, 5.838, 7.869, 7.873, 5.713, 5.730, 5.878, 5.800, 7.886, 7.888, 5.587; D. Juan B. Meneses Pajares, Maestro de Segovia; 7.903, 7.904, 7.918, 7.920, 7.938, 5.680, 5.748, 5.702, 5.810, 5.780, 5.649, 5.714, 5.679, 5.837, 5.936, 5.812, 5.857, 5.674, 5.768, 5.785, 5.820, 5.949, 5.950, 5.991, 5.884, 5.728, 5.952, 5.891, 5.908, 6.030, 6.063, 5.962, 5.595, 5.717, 5.732, 5.697, 5.871, 6.083, 5.762, 5.975, 5.893, 6.055, 6.080, 5.851, 5.855, 6.090, 5.849, 5.806, 5.861, 5.859, 5.778, 5.910, 5.753, 5.917, 5.966, 5.712, 5.773, 5.824, 5.657, 5.709, 5.913, 5.858, 5.869, 5.877; D. José Saw Pagés, Maestro de Barcelona; 5.892, 5.930, 5.740, 6.131, 6.095, 5.766, 5.711, 5.807, 5.890, 5.743, 5.860, 6.086, 5.885, 5.912, 5.792, 5.899, 5.906, 5.942, 5.948, 5.963, 5.958, 5.842.

D. José García y García, Maestro de Murcia: 5.790, 5.819, 6.009; D. Juan Soler Tamarit, Maestro de Barcelona; 5.931, 5.972, 6.165, 5.816, 5.827, 5.887, 5.939, 5.781, 5.745, 6.021, 5.902, 5.805, 5.898, 5.844, 5.907, 5.706, 5.974, 6.056, 5.742, 6.007, 5.699, 5.686, 5.821, 6.025, 5.861, 5.681, 5.875, 5.880, 5.804, 6.170, 6.060; D. Jacobo Rodríguez López, Maestro de Salamanca; 5.796, 5.915, 5.726, 5.954, 5.756, 5.841, 5.799, 6.077, 5.735, 5.774, 6.033, 5.701, 5.895, 5.920, 5.980, 5.994, 6.127, 5.918, 5.802, 5.840, 5.944, 5.969, 5.904, 5.838, 5.788, 5.847, 5.911, 5.971, 5.955, 5.995, 6.018, 6.045, 5.696, 6.172, 5.622, 5.739, 5.655, 5.984, 6.042, 5.682, 5.624; D. Juan Serra Huguet, Maestro de Barcelona; 5.731, 6.076, 6.200, 5.738, 5.864, 6.020, 5.981, 5.765; D. Pablo Ruiz Martínez, Maestro de Zaragoza; 5.722, 5.760, 5.988, 6.080, 4.916, 6.277, 6.282, 5.769, 6.091, 5.982, 6.139, 6.166, 6.119, 6.130, 5.927, 5.779, 6.235, 5.724, 6.039, 6.085, 6.100, 5.783, 5.874, 6.057, 6.008, 5.943, 6.192, 6.196, 6.153, 5.922, 5.951, 5.961, 6.232, 5.772, 6.006, 6.113, 5.883, 6.071, 6.110, 6.123, 6.125, 6.157, 6.166, 6.207, 6.177, 6.268, 6.288, 6.269, 5.850, 6.273, 6.190, 6.002, 6.197, 6.231, 6.013, 6.243, 6.136, 6.102, 6.148, 5.797, 6.264, 5.945, 5.815, 6.128, 6.312, 5.777, 6.229, 5.693, 5.662, 6.068, 6.256, 6.259, 6.047, 6.087, 5.897, 6.276, 6.333, 5.896, 5.845, 5.834, 6.038, 8.250, 5.621, 6.118, 5.953, 5.786, 6.024, 5 977, 6.180, 8.148, 5.794, 6.345, 5.798, 6.014, 5.848, 7.201, 5.998, 6.204, 5.990, 5.986, 6.216, 6.050, 5.803, 6.297, 5.605, 6.257, 6.049, 6.182, 5.691, 5.826, 6.081, 5.727, 6.059, 5.985, 6.246, 6.017, 6.203, 5.946, 5.625, 6.187, 6.171, 6.240, 6.324, 5.668, 6.062, 6.117, 7.599, 6.244, 5.663, 6.233, 6.066, 5.957, 5.973, 5.690, 3.707, 6 239, 6.181, 6.213, 6.281, 6.016, 6.255, 5.666, 5.764, 6.019, 5.924, 6.028, 6.234, 6.043, 5.695, 6.210, 5.702, 6.122, 6.079, 6.101, 6.116, 6.168, 6.029, 6.215, 5.814, 5.903, 6.138, 6.143, 10.429, 6.069, 6.376, 6.236, 6.330, 6.291, 5.596, 5.597, 5.600, 5.601, 5.602, 5.603, 5.606, 5.507, 5.947, 7.648, 6.191, 5.866, 6.291, 5.776, 5.615, 5.694, 6.295, 6.368, 6.064, 5.763, 6.109, 5.926, 6.134, 8.991, 5.894, 5.901, 3.694, 9.096, 5.741, 6.104, 3.691, 6.292, 3.844, 6.174, 6.313, 6 331, 6.344, 6.388, 6.393, 6.290, 6.317, 6.212, 6 247, 6.142, 6.332, 6.251, 6.342, 6.323, 6.486, 5.604, 5.608, 5.610, 5.611, 5.613, 5.614, 5.619, 5.630, 5.637, 5.638, 5.651, 5.652, 5.660, 5.661, 5.664, 5.667, 5.673, 5.677, 5.683, 5.684, 5.687, 5.688, 5.689, 5.707, 5.708, 5.718, 5.720, 5.721, 5.723, 5.725, 5.733, 5.736, 5.744, 5.746, 5.747, 5.754, 5.758, 5.771, 5.793, 5.795, 5.813, 5.832, 5.835, 5.836, 5.854, 5.856, 5.862, 5.863, 5.872, 5.873, 5.878, 5.879, 5.886, 5 889, 5.916, 5.919, 5.921, 5.925, 5.928, 5 932, 5.933, 5.935, 5.937, 5.956, 5.959, 5.960, 5.964, 5.965, 5.967, 5.968, 5.970, 5.989, 5.992, 5.993, 5.996, 5.997, 6.000, 6.003, 6.004, 6.005, 6.011, 6.012, 6.015, 6.022, 6.026, 6.027, 6.030, 6.034, 6.035, 6.036, 6.037, 6.040, 6.041, 6.044, 6.046, 6.048, 6.051, 6.053, 6 054, 6.058, 6.067, 6.075, 6.082, 6.093, 6.094, 6.096, 6.097, 6.099, 6.103, 6.105, 6.106, 6.107, 6.108, 6.111, 6.112, 6.114, 6.115, 6.121, 6.124, 6.126, 6.137, 6.146, 6.147, 6.151, 6.152, 6.154, 6.155, 6.156, 6.158, 6.159, 6.160, 6.161, 6.162, 6.163, 6.164, 6.167, 6.169, 6.173, 6.175, 6.179, 6.183, 6.184, 6.185, 6.186, 6.188, 6.189, 1.193, 6.194, 6.198, 6.199, 6.201, 6.202, 6.205, 6.209, 6.211, 6.214, 6.217, 6.218, 6.219, 6.220, 6.221, 6.222, 6.223, 6.224, 6.225, 6.226, 6.227, 6.228, 6.230, 6.237, 6.238, 6.242, 6.245, 6.248, 6.249, 6.250, 6.252, 5.253, 6.254, 6.258, 6.260, 6.261, 6.263, 6.265, 6.266, 6.267, 6.270, 6.271, 6.272, 6,275, 6.278, 6.279, 6.280, 6.283, 6.284, 6.285, 6.287, 6.289, 6.294, 6.298, 6.299, 6.300, 6.301, 6.302, 6.303, 6.304, 6.305, 6.306, 6.307, 6.308, 6.309, 6.310, 6.311, 6.314, 6.315, 6.316, 6.318, 6.319, 6.320, 6.321, 6.322, 6.325, 6.326, 6.327, 6.328, 6.329, 6.334, 6.336, 6.337, 6.338, 6.339, 6.341, 6.346, 6.347, 6.348, 6.350, 6.351, 6.352, 6.353, 6.356, 6.357, 6.358, 6.359, 6.360, 6 361, 6.362, 6.363, 6.364, 6.365, 6.366, 6.367, 6.369, 6.370, 6.371, 6.372, 6.373, 6.375, 6.377, 6.378, 6.379, 6 380, 6.381, 6.382, 6.383, 6.384, 6.385, 6.386, 6.387, 6.390, 6.392, 6.393, 6.394, 6 395, 6.396, 6.397, 6.399, 6.400, 6.401, 6.402, 6.404, 6.405, 6.407, 6.408, 6.409, 6,410, 6.412, 6.413, 6.414, 6.415, 6.416; D. Gregorio Sosa Arosa, Maestro de Sevilla; 6.417, 6.418, 6.419, 6.420, 6.421, 6.423, 6.424, 6.425, 6.426, 6.427, 6.428, 6.429, 6.430, 6.431, 6.432, 6.433, 6.434, 6.435, 6.436, 6.437, 6.438, 6.440, 6.441, 6.443, 6 444, 6.445, 6.447, 6.448, 6 450, 6.451, 6.452, 6.453, 6.454, 6.455, 6.456, 6.457, 6.458, 6.559, 6.461, 6.462, 6.463, 6.464, 6.465, 6.466, 6.467, 6.470, 6.471, 6.472, 6.473, 6.474, 6.476, 6.477, 6.478, 6.479, 6.480, 6.481, 6.482, 6.483, 6.485, 6.487, 6.488, 6.489, 6.490, 6.491, 6.492, 6.493, 6.494, 6.495, 6.497, 6.498, 6.499, 6.500, 6.501, 6.502, 6.503, 6.505, 6.506, 6.509, 6.510, 6.511, 7.469, 8.148, 9 678, 9.684, 6.468, 5.654, 6.061, 6.389, 6 406, 6.422, 6.442, 6.513, 6.514, 6.484, 7.541, 5.914, 5.685, 6.515, 7.618, 6.512, 3.721, 3.930, 5.056, 5.068, 5.583, 5.587, 5.729, 5.808, 5.818, 5.828, 5.831, 5.833, 5.865, 5.867, 5.881; D. Ricardo García Jiménez, Maestro de Zaragoza; 5.887, 5.905, 5.934, 5.940, 5.941, 5.976, 5.979, 5.999, 6.001, 6.023, 6.031, 6.065, 6.072, 6.073, 6.068, 6 092, 6.098, 6.120, 6.129, 6.133, 6.141, 6.144, 6.145, 6.150, 6.262, 6.335, 6.340, 6.349, 6.355, 6.411, 6.449, 6.504, 6.508, 7.534, 8.358, 8.361, 8.563, 9.674, consignándose los números del Escalafón de 1917, perteneciendo todos los Maestros de este párrafo a la serie segunda.

Los números 6.572, 6.520, 6.546, 6.643, 8.116, 9.204, 6.590, 8.375, 9.129, 9.398, 8.998, 9.128, 6 644, 6.521, 6.552, 6.403, 9.065, 9.357, 9.145, 9.399, 6.573, 9.101, 6.574, 6.593, 6.592, 6.591, 8.117, 9.358, 6.547, 6.594, 9.370, 9.190, 8.365, 9.078, 8.999, 6.595, 9.569, 6.571, 8.159, 6.576, 9.559, 8 891, 9.261, 8.376, 9.131, 9.095, 9.072, 6.522, 9.130, 6.621, 9.156, 9.187; D. Amarando Reina Martín, 8.141, 9.247, 6.642, 9.154, 6.610, 9.374, 6.523, 9.341, 9.093, 9.367, 6.516, 9.243,

6.559, 6.663, 8 086, 8.596, 9.088, 8.369; D. Luis Piquer, Maestro de Tarragona, 9.192, 8.118, 9.592, 8 109, 8.108, 9.351, 8.364, 9.132, 6.619, 9.409, 9.587, 8.136, 9.050, 8.3.. 8.377, 8.150, 9.371, 8 378, 6 633, 6.577, 9.042, 6.645, 8 100, 9.345, 8 366, 9.011, 6.571, 9.000, 6.651, 9.209, 6.649, 8.094, 8.154, 6 612, 9.191, 6.602, 9.469, 9.193, 8.087, 9.652, 6.597, 8.337, 9.416, 9.212, 9.277, 9.359, 8.379, 9.158, 8 907, 8.084, 9.268, 8.921, 8.085, 6.524, 6.617, 8.163, 9.001, 6.517, 9.144, 9.549, 8.381, 9.194, 11.454, 6 598, 8.908, 9.134, 6 652; D. Lorenzo Hernández Navarro, Maestro de Canarias, 8.370, 8.380, 6.525, 9.002, 9.053, 6.527, 6 653, 8.906, 9.263, 9.124, 6.654, 6.529; D. Julio Castroviejo Calvo, Maestro de Logroño, 9.049, 6.622, 9.264, 9.274, 8.935, 9.091, 6.528, 6.578, 8.095, 9.420, 6.606 y 9.013, pertenecientes a la serie tercera, con servicios interinos anteriores a la fecha legal posesoria de 1.º de Junio de 1915; y los sustituídos que actualmente disfrutan 2.000 pesetas, D. Rufo Chacón García, de Jaén; D. José Naranjo Moreno, de Huelva; D. Joaquín Puig Beltrán, de Alicante; D. Antonio Moreno Garrido, de Huelva; D. Fructuoso Blas Ferrer, de Zaragoza; don José Román Pedro González, de Cuenca; D. Antonio Ginés Masiá, de Alicante; D. Bernardo Cordero, de Pontevedra; D. Blas Mejías Gómez, de Granada; D. Miguel Sánchez Cobos, de Badajoz; D. Antonio Vega Bermejo, de Cádiz; D. Esteban Acosta Sarmiento, de Canarias; D. José Verdejo Cervera, de Valencia; D. Benjamín Rúa Fernández, de Madrid; D. Manuel Puig, de Valencia; D. Ambrosio García Gómez, de Córdoba; D. Bartolomé Pujol Mascaró, de Barcelona; D. José Altaba Guitarte, de Barcelona; D. Mariano Villanueva García, de Toledo; D. Antonio Las Heras, de Alicante; D. Santiago Sáiz Buendía, de Cuenca, y D. José Ventura Martí, de Tarragona; sumando todos los Maestros incluídos en este segundo apartado 3.180, cifra de sueldos de 2.500 pesetas que corresponden al primer Escalafón.

Que los Maestros de derechos limitados a quienes corresponde el repetido sueldo de 2.500 pesetas con los efectos económicos y del Escalafón también de 1.º de Abril son los que siguen: D. Manuel López Ortiz, número general del Escalafón de 1917, 3.440; los números 3.443, 3.446, 3.447, 3.448, 3.453, 3.454, 3.459, 3.460, 3.463, 3.466, 3.467, 3.468, 3.470, 3.472, 3.473, 3.475, 3.477, 3.479, 3.482, 3.485, 3.490, 3.492, 3.493, 3.496, 3.498, 3.500, 3.504, 3.505, 3.507, 3.509, 3.520, 3.527, 3.530, 3.545, 3.572, 3.573, 3.574, 3.576, 3 590, 3.593, 3.594, 3.596, 3.597, 3.602, 3.604, 3.607, 3.610, 3 611, 3.618, 3.619, 3.623, 3.624, 3.625, 3.626, 3.627, 3.631, 3.633, 3.634, 3.635, 3.639, 3 642, 3.647, 3.648, 3.649, 3.651, 3.654, 3.656, 3.658, 3.661, 3.666, 3.667, 3.672, 3.673, 3.681, 3.683, 3.685, 3.687, 3.693, 3.694, 3.695, 3.700, 3.702, 3.708, 3.709, 3.710, 3.711, 3.712, 3.714, 3.716, 3.717, 3.720, 3.723, 3.730, 3.731, 3.732, 3.736, 3.737, 3.739 y 3.741, o sean los cien Maestros que deben figurar a la cabeza del segundo Escalafón.

3.º Que los ascensos a 3.000 y a 2.500 pesetas, autorizados por las Secciones administrativas con arreglo a datos y relaciones que en el Ministerio ha sido menester rectificar y que no figurán expresamente consignados en los dos apartados anteriores, no tienen valor ni efecto, debiendo practicarse en todo caso las liquidaciones que corresponda por los respectivos Habilitados, bajo las responsabilidades prescritas en el Real decreto de 4 de Junio y en la Real orden complementaria de 9 de Julio.

4.º Que en las nóminas de ascensos, y a los fines de la citada Real orden de 9 de Julio, a falta de número general del Escalafón, se consignará a los Maestros que no figuren y tengan derecho a figurar en el mismo, las palabras «Omitido» o «Alta», según hayan ingresado antes o después de imprimirse el Escalafón.

5.º Que asciendan en corrida natural de escalas, con la antigüedad económica y del Escalafón de 1.º de Mayo próximo pasado, los siguientes Maestros: a 5.000 pesetas, D. Emilio Labarga Cuenca, número general 334 del folleto de Enero último, que cubre la vacante de Abril del Sr. Magariño, núm. 242 del mismo Escalafón; a 4.000 pesetas, en la resulta anterior, don José Pagés, número general 661 del citado folleto de Enero último; a 3.500, en la resulta anterior, D. José Perfecto Pérez Borao, núm. 1.295; a 3.000, en la resulta anterior, D. Lázaro Blanco López, número general 2.936 del Escalafón de 1.º de Enero de 1917, y a 2.500, en la resulta del anterior, D. Máximo Cano Gascón, núm. 6.530.

A 4.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante en Abril del señor Moreno de la Rosa, núm. 379, D. J. Carlos Berdún, número 662 del Escalafón de 1.º de Enero; a 3.500, en la resulta del anterior, D. Ildefonso Rodríguez Paz, núm. 1.296 del propio folleto; a 3.000, en la resulta anterior, D. Alejandrino de la Fuente, número general 2.937 del Escalafón de 1917, y a 2.500, en la resulta anterior, D. José Yáñez Rodríguez, número general 8.131.

A 3.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante en Abril del Sr. Herranz, núm. 1.403 del folleto de Enero, D. Belisario Rodríguez Caneiro, núm. 2.938 del Escalafón de 1917, y a 2.500, en la resulta anterior, D. Enrique Jiménez Flores, núm. 9.098.

6.º Que asciendan en corrida natural de escalas, con la antigüedad económica y del Escalafón de 1.º de Junio último, los siguientes Maestros: a 8.000 pesetas, cubriendo la vacante de Mayo del Sr. Cuadra, núm. 6 del folleto de Enero, D. Virgilio Hueso y Moreno, núm. 26 del propio folleto; a 7.000, D. Rafael Sánchez Fernández, núm. 80; a 6.000, D. Luis Alonso Vázquez, número 182; a 5.000, D. Emilio Roquero, núm. 335; a 4.000, don Juan Felipe López Barrera, núm. 663; a 3.500, D. Luis Gil Aznar, número 1.297; a 3.000, D. José Pampín Pomar, núm. 2.939 del Escalafón de 1917, y a 2.500, en la resulta anterior, D. Angel Bernardos García, núm. 6.599 del mismo Escalafón.

A 5.000 pesetas, cubriendo la vacante en Mayo del Sr. Bonet, número 232 del folleto de Enero, D. Salvador Pradal y Sierra, número general 336 del propio Escalafon; a 4.000, D. Sebastián Tomás Ferrando, núm. 664; a 3.500, D. José Sampedro, número 1.298; a 3.000, D. Enrique Correa, núm. 2.940 del folleto de 1917, y a 2 500, D. Vicente Viñas Novos, núm. 9.087.

A 3.000 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes en Mayo de los Sres. Chaparro y García Benedicto, números 1.497 y 1.590 del folleto de Enero, D. Vicente Albesa, núm. 2.206 del Escalafón de 1917, D. Laureano López, núm. 2.941; D. José Rey, número 2.942, y D. Federico González, núm. 2.943, y a 2.500, don Francisco Huguet, núm. 9.570; D. Esteban Rubio, núm. 9.400 y D. Dalmiro Pregat, núm. 9.016.

7.º Que asciendan en corrida de escalas, con la antigüedad económica y del Escalafón de 1.º de Julio último, los siguientes Maestros: a 6.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante en Junio del Sr Casado, núm. 138 del folleto de Enero, D. Frutos González, núm. 183 del propio folleto; a 5.000, D. Antonio Pérez, núm. 337; a 4.000, D. Juan Suárez, núm. 665; a 3.500, D. Pedro Malillos, núm. 1.299; a 3.000, D. Antonio Martínez, número 2.944 del Escalafón de 1917, y a 2.500, D. Florencio Matilla, número 873.

A 4.000 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes en Junio de los Sres. Traiter y Martínez Díaz, números 415 y 452 del folleto de Enero, D. Joaquín Rodríguez, núm. 666, y D. Victoriano del Cerro, núm. 667 de este último folleto; a 3.500, D. José J. Vera, número 1.300, y D. Amador Gallardo, núm. 1.301; a 3.000, don Patricio Bozalongo, núm. 2.945, y D. Julián Lorente, núm. 2.946, y a 2.500, D. Perfecto Ramos, núm. 9.272 del Escalafón de 1917, y D. Vicente Martínez, núm. 9.141 del mismo Escalafón.

A 3.500 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes en Junio de los Sres. Baldó y Morcillo, números 883 y 929 del folleto de Enero, D. Constantino Arce, núm. 1.302, y D. Francisco Varo, número 1.303 del propio Escalafón.

A 3.000 pesetas, D. Luis Alonso Batllé, núm. 2.947, y D. Manuel Ugedo, núm. 2.948 del Escalafón de 1917, y a 2.500 D. Benigno Fraga, núm. 9.115, y D. Juan Viles, núm. 9.133.

A 2.500 pesetas, cubriendo vacantes en Junio de los Sres. Torre, Cardama y Navarro, números 4.081, 4.045 y 4.789 del folleto de 1917, D. Cecilio Mateo, núm. 6.543; D. Venancio Portela, número 9.014, y D. Jesús López, núm. 9.051.

8.º Que asciendan en corrida de escalas, con la antigüedad económica y del Escalafón de 1.º del corriente mes de Agosto, los siguientes Maestros:

A 4.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante en Julio del señor Ruiz, núm. 616 del folleto de Enero, D. Manuel Rodríguez, número 668; a 3.500, D. Antonio González López, núm. 1.304; a 3.000, D. Enrique Estefanía, núm. 2.949, y a 2.500, D. Justo Miguel Sanz, núm. 9.474.

A 3.000 pesetas, cubriendo la vacante de Julio de los señores Serra, sustituído, núm. 804 de la categoría; Serrano, número 1.927; Fernández, núm. 1.832; Aguirre, núm. 2.303; los tres del folleto de 1917, y Ropero, núm. 1.618 del folleto de Enero; D. Antonio Bendicho, núm. 2.950; D. Ignacio Gallego, número 2.951; D. Aquilino Hernández, núm. 2.952; D. Pedro Tobeñas, núm. 2.954, y D. Antonio Galve, núm. 2.956, y a 2.500, don Joaquín Galobardes, núm. 9.161; D. Pedro Sánchez, núm. 9.610; D. Leonardo Gallasa, núm. 9.600; D. Gerardo Novoa, núm. 9.069, y D. José María Igualada, núm. 9.354 del Escalafón de 1917.

A 2 500 pesetas, cubriendo las vacantes de Julio de los señores Benito, núm. 5.951; Barragués. núm. 6.385; Folgado, número 3.829; Ollo, núm. 3.249, y Bahamonde, núm. 6.007, todos del Escalafón de 1917; D. Francisco López, núm. 9.553; D. Juan González, núm. 8.896; D. Mariano Cortés, núm. 9.335; D. José María Solves, núm. 9.571, y D. Clemente López, núm. 6.646, del mismo Escalafón, y pertenecientes, como los otros ascendidos a 2.500, a la tercera serie.

9.° Que se diligencien en la forma acostumbrada por las Secciones administrativas los títulos de los Maestros, y que den cuenta inmediata dichas Secciones de haber cumplido el servicio, remitiendo al propio tiempo las hojas de los Maestros nombrados en esta Real orden y que no tienen número en el Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1920.

P. D.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17)

SECCIÓN 18.—Organismos provinciales.

Sustituciones.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Constancio Saiz Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cardeñajimeno (Burgos), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Carmen Garriga Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Canella de Terri (Gerona), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Antonio Jain Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Santa María en Ortigueira (La Coruña), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Sabino de Castro Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Bercio (Logroño), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creadas en el presupuesto vigente de este Ministerio dos plazas de funcionarios técnicos en la plantilla del Museo Nacional de Arte Moderno, una de Conservador restaurador de la Escultura y otra de Pintor decorador, y apareciendo consignada asimismo en el sobredicho presupuesto, capítulo 13, art. 2.°, una gratificación de 500 pesetas para el Auxiliar del funcionario encargado de la redacción del Catálogo, Secretario del Patronato;

Vista la propuesta formulada por la Junta de Patronato de dicho Museo, indicando para la citada plaza de Conservador restaurador de la Escultura a D. Gabriel Borrás y Abella, actual Restaurador segundo, que de hecho viene realizando la función para la que ahora se le propone desde hace trece años; para la plaza de Restaurador segundo que dejaría vacante el Sr. Borrás a D. Luis Dagnini Martínez, experto Vaciador que podrá realizar las reproducciones que el Patronato proyecta; para la plaza de Pintor decorador a D. Blas Benlliure y Gil, que ya ha ejecutado en el Museo trabajos de pintura y ornamentación que han merecido los plácemes de la Dirección de la mencionada Galería, y para la gratificación de 500 pesetas consignada al Auxiliar del funcionario encargado de la redacción del Catálogo a D. Fernando Díez y Severini, empleado del Ministerio afecto al Museo, quien viene realizando este trabajo auxiliar desde la constitución del Patronato;

Resultando que en cuanto se refiere al Sr. Borrás y Abella se trata realmente de un ascenso y no de una provisión ordinaria, siendo, no obstante, muy atendibles las razones en que la Junta apoya su propuesta, como igualmente las en que fundamenta la de los nombramientos de los Sres. Dagnini y Benlliure y la de la gratificación al Sr. Díez,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la mencionada propuesta, ha tenido a bien nombrar Conservador restaurador de la Escultura del Museo Nacional de Arte Moderno a D. Gabriel Borrás y Abella, con la gratificación anual de 3.000 pesetas; Restaurador segundo del citado Museo a D. Luis Dagnini Martínez, con la de 2.000, y Pintor decorador del mismo a D. Blas Benlliure y Gil, con la de 2.000, consignada, como las dos anteriores, en el capítulo 13, art. 2.°, concepto tercero, del presupuesto vigente.

También ha dispuesto S. M. que se confirme en el cargo de Auxiliar del funcionario encargado de la redacción del Catálogo el empleado de este Ministerio, afecto al repetido Museo, D. Fernando Díez y Severini, señalándole la gratificación anual de 500 pesetas que figura igualmente en los antes señalados capítulo, artículo y concepto del presupuesto, y que percibirá a partir del día 1.° del pasado mes de Abril.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

ORDEN

En cumplimiento del art. 9.º del Real decreto de 7 de Junio de 1912, constituyendo el Patronato del Museo del Prado,

Esta Dirección general ha resuelto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la siguiente Memoria, presentada por la Junta de Patronato del expresado Museo y correspondiente al año 1918.

Madrid 4 de Agosto de 1920.—*El Director general,* GARCÍA DE LEANIZ.

Memoria correspondiente al año 1918, presentada por la Junta del Patronato del Museo del Prado.

Este Patronato, cumpliendo lo que dispone el art. 9.º del Real decreto al cual se debe su fundación, tiene la honra de presentar a V. E. la Memoria reglamentaria en que da cuenta de su labor durante el año de 1918.

Se ha abierto nuevamente al público la sala donde están las obras de Ribera, retirando de ella, después de concienzudo examen, algunos lienzos faltos de aquellos caracteres de autenticidad indispensables para que figuren en la misma, sin menoscabo de la fama de tan insigne maestro, lo cual ha permitido espaciar los restantes, dejándolos a la altura conveniente y con luz más favorable a su estudio y copia.

Los muros han sido tapizados con tela de color bayo, el cual se ha preferido para evitar que, dado el ennegrecimiento de casi todas las pinturas allí reunidas, resultara el conjunto demasiado obscuro, y, en sitio adecuado, se ha puesto un espejo para que pueda verse cómodamente el techo de D. Vicente López.

Terminadas las oposiciones a las plazas de restauradores que había vacantes, fueron propuestos para ocuparlas, después de aprobados los ejercicios, los Sres. D. Federico Amutio y D. Vicente Jover y Picó, sin que el poco tiempo transcurrido desde entonces permita conocer cumplidamente el impulso que su trabajo ha de imprimir a las operaciones del taller de restauración. Puede, sin embargo, asegurarse que así las facultades de los agraciados como los propósitos de la Dirección harán que las labores de esta importante oficina del Museo adquiera el desarrollo necesario para la conservación de muchos cuadros.

Habiendo este Patronato puesto en manos de V. E. con fecha 12 de Octubre último el minucioso expediente que, sin pérdida de momento, formó para enterarle del robo acaecido en el Museo durante el mes de Septiembre próximo pasado, y hallándose aún el caso *sub-judice*, nada considera que debe manifestar a la Superioridad respecto de tan lamentable suceso, limitándose a consignar que ha extremado la vigilancia hasta donde es posible llevarla, dados los medios de que dispone; y que no cesará de pedir a V. E. le conceda su apoyo para que éstos lleguen a estar en relación con la importancia del tesoro que en el Museo se custodia, mediante la creación de una guardia especial, siempre necesaria en circunstancias normales y absolutamente indispensable ante la contingencia de turbulencias y revueltas.

En las construcciones de la ampliación del edificio se han ejecutado durante el año las obras siguientes:

En la galería expuesta a Levante y Norte se ha colocado el antepecho de piedra que va sobre la cornisa general; se han puesto las armaduras de hierro, haciendo de rasilla el forjado de toda la cubierta y forrando de cinc el cuerpo alto de ventiladores. Se han guarnecido los techos y lienzos del piso principal y parte de la planta baja. Se han hecho los corridos de esquilfes en las salas y en el salón central, así como el artesonado de los techos, y se han tendido los hormigones en toda la superficie de la planta baja.

En la galería expuesta a Levante y Sur se han colocado las vigas de hierro hasta la altura de la cornisa general, aunque no está totalmente colocada, llegando la fábrica de ladrillo hasta la misma altura, no sólo en las fachadas, sino también en las paredes interiores, y quedan en la dicha galería echados los hormigones en toda la superficie de la planta baja.

Tanto en ésta como en la galería de Levante y Norte se han rozado todos los abultados de cantería que quedaban en los muros de las salas viejas, y que servían de estorbo para adosar a ellas las nuevas construcciones y para el buen resultado de guarnecido de los muros antiguos.

En resumen, y por lo que a estas obras se refiere, el Patronato puede y debe manifestar a V. E. que se están llevando con singular esmero y acierto, y que su rápida terminación, de tanta importancia para la total reforma del Museo, depende sólo de que no se interrumpa la provisión de las cantidades consignadas en el Presupuesto.

Con incansable actividad estudian y preparan el Patronato y la Dirección, de común acuerdo, la disposición y ornato de las salas nuevas, cuya fábrica va estando a punto de terminarse, confiando en que esta parte del Museo—como más tarde todo él—quedará en condiciones de sufrir la comparación con las galerías mejor organizadas de las naciones más cultas y poderosas.

Tiene el Patronato la satisfacción de comunicar a V. E. que, en la rotonda de ingreso al Museo y sobre la puerta que da entrada a la galería principal, se ha colocado un cuadro de caoba, donde con letras de oro se consignan los nombres de los ciudadanos que, ya en obras de arte, ya en dinero, han hecho donativos al Museo, lo cual, si respecto de los donantes es justo pago de la debida gratitud, acaso sea también para otros ocasión de lícito y decoroso estímulo.

He aquí, finalmente, los datos referentes:

1.º A los trabajos llevados a cabo en el taller de restauración.
2.º A las copias que en el Museo se han hecho.
3.º Al número de visitantes.
4.º A los catálogos vendidos.
5.º A los ingresos y los gastos.

Relación de los trabajos hechos en el taller de restauración de pintura durante el año de 1918.

Número 342.—Autor, Sassoferrato; trabajo realizado, forrado y restaurado (1).
1.817.—Teniers (David), ídem íd.
120.—Correggio. (Copia); ponerle orillas, limpiarlo y restaurarlo.
275.—Panini, forrarlo y restaurarlo.
276.—Panini, ídem íd.
1.738.—Snayers, pequeña restauración y sentar color.
1.609.—Orley (Bernardvan), ídem íd.
1.538.—Gouvvi, sentarle el color y restaurarle.
1.611.—Patinir, sentarle el color y pequeña restauración.
1.614.—Patinir, ídem íd.
238.—Lanfranco (Escuela de), sentarle el color y restaurarle.
1.994.—Escuela flamenca, forrarlo y restaurarlo.
1.991.—Escuela flamenca, ídem íd.
974.—Murillo, limpiarlo y pequeña restauración.
1.299.—Escuela española indeterminada, ídem íd.
2.159.—Escuela holandesa, ídem íd.
2.130.—Poelenburgh, ídem íd.
723.—Goya, ídem íd.
884.—Esteve, limpiarlo, forrarlo y restaurarlo.
1.123.—Lanfranco, ídem íd.
236.—Ribera, ídem íd.

Copias ejecutadas durante el año 1918.

De Murillo se han hecho 201 copias.
De Velázquez, 179.
De Goya, 178.
De Tiziano, 69.
Del Greco, 58.
De Rubens, 33.
De Van Dyk, 26.
De Ribera, 24.
De P. Veronés, 12.
De Menéndez, 11.
De R. Madrazo, 9.
De Tintoretto, 7.
De Teniers, 5.
De Alonso Cano, 5.
De Mengs, 4.
De Castiglioni, 4.
De Giordano, 3.
De Giovanni Battista Tienolo, 3.
De Zurbarán, 3.
De P. de Vos, 3.
De Ranc, 3.
De Watteau, 2.
De Castillo, 2.
De Guercino, 2.
De Correggio, 2.
De Mazo, 2.
De Era Angélico, 2.
De L. de Vinci, 2.
De A. del Sarto, 2.

Y una sola copia de Morales, Jacobo Bassano, Rembrandt, Memling, Espinosa, Pereda, Spada, Padovanino, Nattier, Uiewael, Esquerra, G. Dou, Van Kessel, Giovan Domenico Tiepolo, Guido Reni, B. Crespi, Durero, Furini, Claudio Coello, Nocret, Holbein, Herri Met de Bles, C. Procaccini, March, Moro, Jordaens y Navarrete.

Copias hechas de cada autor.

DE MURILLO

La Virgen de los Dolores, 29 copias.
Los niños de la Concha, 19.

(1) La restauración se realiza con respeto absoluto del cuadra, sin aumentar ni repintar nada.

Purísima Concepción, de Aranjuez, 19.
Sacra Familia del pajarito, 18.
Purísima Concepción, de San Ildefonso, 16.
Adoración de los pastores, 16.
Purísima Concepción, media figura, 14.
El Niño Dios, pastor, 11.
La Virgen del Rosario, 9.
Ecce-Homo, 7.
Jesús crucificado, 6.
San Juan Bautista niño, 6.
Santa Isabel de Hungría, 7.
Rebeca y Eliezer, 4.
El sueño del patricio, 3.
San Fernando, 3.
La Anunciación, de San Ildefonso, 3.
San Jerónimo leyendo, 2.
San Francisco de Paula, de Aranjuez, 2.
La conversión de San Pablo, 2.
Santa Ana dando lección a la Virgen, 1.
La Virgen con el Niño Jesús, 1.
Jesús y la Samaritana, 1.
La Purísima Concepción, núm. 971, 1.
Visión de San Bernardo, 1.

DE VELÁZQUEZ

Las Hilanderas, 23.
Cristo en la Cruz, 23.
Los Borrachos, 22.
Las Meninas, 19.
Felipe IV de edad avanzada (busto), 9.
La fragua de Vulcano, 7.
Don Baltasar Carlos, en traje de caza, 7.
El Primo, 6.
Retrato de hombre, núm. 1.224, 6.
Idem ecuestre de D.ª Margarita de Austria, 5.
El bobo de Coria, 5.
El bufón, D. Juan de Austria, 5.
Mercurio y Argos, 5.
El niño de Vallecas, 5.
Menipo, 4.
Estudio de cabeza de viejo, núm. 1.226, 4.
Retrato del Conde de Benavente, 3.
Idem de un escultor, 3.
Pablillos de Valladolid, 2.
Esopo, 2.
La rendición de Breda, 2.
Retrato de D.ª Mariana de Austria, núm. 1.190, 2.
Idem de la mujer de Velázquez, 2.
Idem de D. Sebastián de Morra, 2.
Idem ecuestre de Felipe IV, 1.
Idem de D. Luis de Góngora, 1.
Idem de D.ª María de Hungría, 1.
Idem de hombre, núm. 1.209, 1.
Idem de D. Diego del Corral, 1.
Idem de Alonso Martínez de Espinar, 1.

DE GOYA

La gallina ciega, 23.
La maja desnuda, 18.
La maja vestida, 4.
Las floreras, 9.
La vendimia, 9.
Las lavanderas, 7.
La maja y los embozados, 7.
Merienda en el Manzanares, 6.
El militar y la señora, 6.
El columpio, 6.
Retrato de Bayeu, 6.
La cometa, 4.
Jugadores de naipes, 4.
La feria de Madrid, 4.
El picador, 4.
Retrato de D. Carlos María Isidro, 4.
Riña en la Venta nueva, 3.
Baile en San Antonio de la Florida, 3.
Retrato de la Reina María Luisa, 3.
Idem de Josefa Bayeu, 3.
Idem de Isidoro Máiquez, 3.
El cacharrero, 2.
La romería de San Isidro, 2.
Los muchachos trepando al árbol, 2.
El ciego de la guitarra, 2.
El bebedor, 2.
La boda, 2.
Los pobres de la fuente, 2.
Cabeza de perro, 2.
Autorretrato, 2.
Retrato de D.ª Tadea Arias, 2.
Las mozas del cántaro, 1.
La acerolera, 1.
Episodio de la invasión francesa, 1.
El exorcizador, 1.
El pelele, 1.
La era, 1.
El muchacho del pájaro, 1.
La familia de Carlos IV, 1.
Retrato del Infante D. Francisco, 1.
Idem del Infante D. Antonio Pascual, 1.
Idem del Cardenal D. Luis de Borbón, 1.
Idem del General Urrutia, 1.

DE TIZIANO

La Virgen de los Dolores, 20.
Salomé, 11.
Retrato de la Emperatriz D.ª Isabel, 7.
Venus recreándose con la música, 7.
Danae recibiendo la lluvia de oro, 6.
La bacanal, 6.
Entierro del Señor, 3.
Autorretrato, 2.
Retrato de Daniel Bárbaro, 2.
Idem ecuestre de Carlos V, 2.
Ecce-Homo, 1.
Retrato de señora joven, 1.
Jesucristo y Simón Cirineo, 1.

DEL GRECO

Retrato de hombre, núm. 806, 10.
Idem del caballero de la mano al pecho, 9.
Idem del núm. 812, 7.
Idem del núm. 310, 6.
Cabeza de la Virgen, 6.
La Resurrección, 5.
San Pablo, 4.
La Coronación de la Virgen (Colección Bosch), 3.
Cristo abrazado a la cruz, 2.
La Anunciación, 2.
La Crucifixión, 2.
Retrato de un médico, 1.
El bautizo de Cristo, 1.
Jesucristo en brazos del Padre eterno, 1.
San Francisco en éxtasis, 1.
San Basilio, 1.
Retrato de hombre, núm. 811, 1.
Sacra Familia, 1.
Retrato de fraile (Colección Bosch), 1.

DE RUBENS

El jardín del amor, 10.
Sacra Familia en un jardín, 7.
Triunfo de la Verdad, 4.
Danza de lugareños, 3.
La Adoración de los Reyes, 2.
Ninfas y sátiros, 2.
Las tres gracias, 2.
La Fortuna, 2.
La caza de Diana, 2.
Retrato de María de Médicis, 2.
Ceres y Pomona, 1.
Los Doctores de la Iglesia, 1.
Adán y Eva, 1.
Triunfo de la ley de Cristo sobre la idolatría, 1.
El juicio de París, 1.
Triunfo de la Iglesia católica sobre las herejías, 1.

DE VAN DYCK

El prendimiento de Cristo, 5.
Cabeza de viejo, 4.
La Virgen de las Angustias, 4.
Van Dyck y el Conde de Brístol, 3.
Retrato de la Condesa de Oxford, 3.
Retrato de un músico, 2.
San Francisco en éxtasis, 2.
Retrato de un personaje desconocido, 1.
Idem de Amalia de Solms, 1.
Idem de D. Fernando de Austria, 1.

DE RIVERA

Santiago el Mayor, 4.
San Andrés, núm. 1.079, 4.
San Bartolomé, núm. 1.099, 3.
La Magdalena, núm. 1.104, 3.
San Pablo, núm. 1.075, 2.
San Pedro *in vinculis*, 1.
El Salvador, 1.
San Mateo, 1.
La Santísima Trinidad, 1.
Un santo ermitaño, 1.
La Sibila, 1.
Combate de mujeres, 1.
Baco, 1.

DE PAOLO VERONESE

Susana y los dos jueces, 5.
Venus y Adonis, 2.
Moisés salvado de las aguas, 2.
El joven entre el vicio y la virtud, 2.
Jesús niño disputando con los Doctores, 1.

DE MENÉNDEZ

Del bodegón núm. 902, 3.
Del bodegón núm. 933, 2.
Del bodegón núm. 908, 2.
Del bodegón núm. 910, 2.
Del bodegón núm. 922, 1.
Del bodegón núm. 915, 1.

DE R. MADRAZO

Después del baño, 8.
Joven con mantilla, 1.

DE TINTORETTO

Retrato de hombre, núm. 275, 2.
La castidad de Joseph, 2.
Retrato de hombre, núm. 272, 1.
Retrato de un Prelado, 1.
Retrato de una mujer, núm. 2, 1.

DE TENIERS

La graciosa fregatriz, 1.
Baile de aldeanos, 1,
Soldado bebiendo y fumando, 1.
Los fumadores, 1.
Juego de bolos, 1.

DE ALONSO CANO

La Virgen contemplando a su divino Hijo, 4.
San Jerónimo, penitente, 1.

DE MENGS

Autorretrato, 1.
Retrato de la Archiduquesa D.ª María Josefa, 1.
Idem del Infante D. Antonio Pascual, 1.
Idem de D.ª María Luisa de Parma, 1.

DE CASTIGLIONE

Diógenes buscando al hombre, 4.

DE GIORDANO

San Pedro, arrepentido, 3.

DE GIOVANNI B. TEPOLO

Purísima Concepción, 2.
El carro de Venus, 1.

DE ZURBARÁN

Canta Casilda, 2.
San Francisco, difunto, 1.

DE R. DE VOS

El perro y la picaza, 1.
Cacería de ciervos, 1.
Idem de nutrias, 1.

DE RANC

Retrato de Luisa de Orleans, 2.
Idem del Infante D. Carlos, 1.

DE WATTEAU

Vista de los jardines de Saint Cloud, 2.

DE CASTILLO

Adoración de los pastores, 1.
Pasaje de la historia de Joseph, núm. 953, 1.

DE GUERCINO

Susana en el baño, 1.
Diana, 1.

DE CORREGGIO

Noli me tangere, 1.
La oración en el huerto, núm. 113, 1.

DE MAZO

Vista del Monasterio de El Escorial, 3.

DE FRA ANGÉLICO

La Anunciación, 2.

DE VINCI

La Gioconda, 2.

DE A. DEL SARTO

Retrato de Lucrecia di Baccio, 2.

AUTORES COPIADOS UNA SOLA VEZ

Rembrandt, La Reina Artemisa.
Memling, Tríptico.
Espinosa, Santa María Magdalena.
Pereda, *Ecce-Homo.*
Van Artois, País con árboles y colina.
Juan de Joanes, La Cena del Señor.
Spada, Santa Cecilia.
Padevanino, Orfeo.
Morales, La Virgen y el Niño.
Jacobo Bassano, Autorretrato.
Nattier, Retrato de un Príncipe.
Wttewaell, Adoración de los Reyes.
Bellotti, Retrato de una anciana.
Maestro de Flénalle, Santa Bárbara.
Sassoferrato, La Virgen con el Niño.
Manetti, Milagro de Santa Margarita.
Luini, Los Niños Jesús y San Juan.
Petrus Cristus, Tríptico.
Ezquerra, País.
Dou, Anciano leyendo.
Van Kensel, Retrato ecuestre de Felipe IV.
Guido, San Sebastián.
Gievan D. Tiepolo, La oración y agonía de Jesús en el monte de los olivos.
B. Crespi, La caridad romana.
Durero, Autorretrato.
Furini, Lot y sus hijas.
Llori, Llorero, núm. 150.
Claudio Coello, Santa Rosa de Lima.
Nocret, Retrato de Felipe de Orleans.
Holbein, Retrato de Anciana.
H. Met de Bles, Adoración de los Reyes.
C. Procaccino, La Virgen, Jesús y San José.
March, Una vieja.
Moro, Retrato de D.ª Juana de Austria.
Jordaens, Meleagro con Atalanta.
Navarrete, San Pablo.
Varias copias de autores anónimos y escuelas diversas.

VISITANTES DURANTE EL AÑO 1918

		Pagando.	Gratis.
Enero.			
Días en que estuvo cerrado	5		
Idem de entrada de pago	17	593	
Idem gratis	5	»	7.272
Total	31		
Entraron gratis los días de pago		»	282
Febrero.			
Días en que estuvo cerrado	4		
Idem de entrada de pago	16	810	
Idem gratuita	8	»	9.677
Total	28		
Entraron gratis los días de pago		»	352
Marzo.			
Días en que estuvo cerrado	5		
Idem de entrada de pago	17	923	
Idem gratuita	9	»	9.371
Total	31		
Entraron gratis los días de pago		»	365
Abril.			
Días en que estuvo cerrado	5		
Idem de entrada de pago	17	1.368	
Idem gratuita	8	»	10.422
Total	30		
Entraron gratis los días de pago		»	324
Mayo.			
Días en que estuvo cerrado	4 (1)		
Idem de entrada de pago	15	1.618	
Idem gratuita	12	»	17.424
Total	31		
Entraron gratis los días de pago		»	299
Junio.			
Días en que estuvo cerrado	2 (2)		
Idem de entrada de pago	19	954	

(1) Del 15 al 19 la entrada es gratis.
(2) Del 15 de Junio al 15 de Septiembre está abierto todos los días.

		Pagando.	Gratis.
Días de entrada gratuita	9	»	8.998
Total	30		
Entraron gratis los días de pago		»	774
Julio.			
Días en que estuvo cerrado	»		
Idem de entrada de pago	23	339	
Idem gratuita	8	»	6.218
Total	31		
Entraron gratis los días de pago		»	127
Agosto.			
Días en que estuvo cerrado	1 (1)		
Idem de entrada de pago	22	510	
Idem gratuita	8	»	5.953
Total	31		
Entraron gratis los días de pago		»	94
Septiembre.			
Días en que estuvo cerrado	4 (2)		
Idem de entrada de pago	17	789	
Idem gratuita	9	»	8.699
Total	30		
Entraron gratis los días de pago		»	77
Octubre.			
Días en que estuvo cerrado	5		
Idem de entrada de pago	17	954	
Idem gratuita	9	»	9.560
Total	31		
Entraron gratis los días de pago		»	270
Noviembre.			
Días en que estuvo cerrado	5		
Idem de entrada de pago	17	818	
Idem gratuita	8	»	6.501
Total	30		
Entraron gratis los días de pago		»	381
Diciembre.			
Días en que estuvo cerrado	6		
Idem de entrada de pago	16	936	
Idem gratuita	9	»	9.420
Total	31		
Entraron gratis los días de pago	(3)		1.381
Total del año		10.911	124.000

CATÁLOGOS VENDIDOS DURANTE EL AÑO

Edición económica encuadernada	136	3,50	476,00
Idem ilustrada	159	20,00	1.590,00
Idem francesa	19	12,00	228,00
Catálogo de las salas Bosch	42	0,50	21,00
Idem extenso	3	7,50	22,50
	359		2.337,50

Resumen de las cuentas del año 1918, que no se detallan por rendirse trimestralmente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en atención a que se pagan con cargo a la cantidad de 100.000 pesetas con que se subvenciona por el Estado al Museo.

	Pesetas.
Ingresos que figuran en el presupuesto	100.000,00
Gastos hechos con esta cantidad	100 000,00

(1) Artículo 19 del Reglamento de 11 de Mayo de 1913.
(2) Del 16 de Septiembre al 15 de Junio está cerrado los lunes.
(3) En la entrada gratuita durante los días de pago están comprendidos los Profesores y alumnos de los cursos que aquí explican los Sres. Tormo, de la Universidad Central; Vegue, de la Escuela Superior del Magisterio; Landa, Giner, Blanco y Srta. Maeztu, de las Residencias de Estudiantes, Escuelas municipales números 6 (graduada) y 25, Hospicio y Colegio de Sordomudos.

INGRESOS QUE NO FIGURAN EN EL PRESUPUESTO

Recaudado por entradas	10.911,00
Idem por catálogos	2.337,50
Idem por copias	610,00
Total de ingresos	13.858,50

GASTOS HECHOS CON ELLOS

Papel para el catálogo	6.000,00
Desempeño de objetos robados	233,45
Al Sr. Vives por el catálogo de las monedas	1.500,00
A los empleados del Monte de Piedad	250,00
Total	7.983,45

RESUMEN DE ESTA CUENTA

En Caja el 1.º de Enero de 1918		36.676,50
Ingresos durante el mismo	13.858,50	
Gastos	7.983,45	
Saldo a favor del Patronato	5.875,05	5.875,05
En Caja el 1.º de Enero de 1919		42.551,53

Madrid 15 de Enero de 1919.—*El Presidente del Patronato.* P. A.—JACINTO OCTAVIO PICÓN.

(*Gaceta* del 11 de Agosto.)

Monumentos nacionales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la moción elevada a este Ministerio por la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Valencia solicitando sea declarado Monumento artístico el palacio ducal de Osuna, sito en Oliva, e informado por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, en cumplimiento de la ley de 4 de Marzo de 1915 y Real decreto de 25 de Agosto de 1917, y de conformidad con el referido dictamen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se declara Monumento arquitectónico-artístico, de conformidad con los preceptos consignados en la ley de 4 de Marzo de 1915, el palacio de los Condes de Oliva, sito en la villa de este nombre y conocido por el palacio ducal de Osuna, en Oliva, partido judicial de Gandía, provincia de Valencia, por tratarse de un interesantísimo ejemplar de casa solariega del siglo XVI, con importantes elementos decorativos, cuya conservación se impone, inscribiéndose dicho Monumento en el Catálogo y Registro celulario que lleva la Junta Superior de Excavaciones, cuya inscripción se hará con la fecha de esta Real orden.

2.º Que una vez hecha la anterior declaración e inscripción, la persona o entidad que desee derribar el Monumento catalogado solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual por ningún concepto podrá llevar a cabo el derribo del todo o parte del edificio, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanteo, en caso de venta total o parcial del Monumento, según prescribe el art. 2.º de la ley de 4 de Marzo de 1915 antes citada.

3.º Que, caso de acogerse el propietario del edificio declarado Monumento arquitectónico-artístico a los beneficios que constan en los artículos 4.º al 8.º de dicha ley, antes de resolver emitirán su informe sobre tales particulares las Reales Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando y la Junta de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública, y

4.º Que de esta Real orden declarando Monumento arquitectónico-artístico el palacio de los Condes de Oliva, sito en dicha villa, de la provincia de Valencia, se den traslados al Gobernador civil de Valencia, a los interesados y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Arquitecto D. Ignacio Villalonga, comisionado oficialmente para girar una visita de inspección al Santuario de Mur, partido judicial de Tremp (Lérida), en el que, entre otros particulares, manifiesta que, con el fin de evitar la destrucción o pérdida de las interesantes pinturas murales que en dicho Santuario se conservan, debe ser declarado éste Monumento artístico; así como el dictamen emitido, en virtud de lo dispuesto por la ley de 4 de Marzo de 1915 y Real decreto de 25 de Agosto de 1917, por la Junta Superior de Excavaciones y antigüedades, favorable a la referida pretensión; y de conformidad con el indicado dictamen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° Se declara Monumento arquitectónico-artístico, de conformidad con la ley de 4 de Marzo de 1915, el Santuario de Mur, partido judicial de Tremp (Lérida), Monasterio cuya construcción se debe a los Condes de Pallars, en los últimos años del siglo XI, digno de ser conservado al efecto de salvar las interesantes pinturas murales que aún conserva, el cual será inscrito en el Catálogo y Registro cedulario que lleva la Junta Superior de Excavaciones, cuya inscripción se hará con la fecha de esta Real orden.

2.° Que una vez hecha la anterior declaración e inscripción la persona o entidad que desee derribar el Monumento catalogado solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual por ningún concepto podrá llevar a cabo el derribo del todo o parte del edificio, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanteo, en caso de venta total o parcial del Monumento, según previene el art. 2.° de la ley de 4 de Marzo de 1915;

3.° Que con arreglo a lo que determina el art. 3.° de la ley de 7 de Julio de 1911 y 3.° y 4.° del Reglamento de 1.° de Marzo de 1912, se prohibe en absoluto el deterioro intencionado, y cuando se realicen reformas que contradigan el espíritu de cultura y de estudios y conservación de las ruinas y antigüedades, que inspiró aquella ley, se suspenderán, y para continuarlas podrá el Ministro exigir el informe favorable de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

4.° Que, caso de acogerse el propietario del edificio declarado Monumento arquitectónico-artístico a los beneficios que constan en los artículos 4.° al 8.° de dicha ley, antes de resolver emitirán su informe sobre tales particulares las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando y la Junta de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública, y

5.° Que de esta Real orden declarando Monumento arquitectónico-artístico al Santuario de Mur, partido judicial de Tremp (Lérida), se den traslados al Gobernador civil de Lérida, al interesado y a la Junta Superior de Excavaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Exposiciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Reunido el Jurado de relación de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, en cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 49 y 50 de su Reglamento y de la Real orden de 23 del pasado mes de Julio, al objeto de formular propuesta para la concesión de cuatro bolsas de viaje, dotadas con 1.500 pesetas cada una, por no consentir mayor número de ellas la suma de que se dispone, lo ha hecho, manifestando que la Sección de Arquitectura renuncia a la bolsa que le corresponde y la cede a la de Pintura, y señalando para que se adjudiquen las expresadas bolsas de viaje a los señores siguientes:

Sección de Pintura: D. Ramón Roca y D. Alfredo Clarós.

Sección de Escultura, D. Jerónimo López.

Sección de Arte Decorativo, D.ª María de la Riba.

Y en vista de que la citada propuesta es perfectamente reglamentaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarla en todas sus partes y disponer que los expositores que antes se citan, agraciados con las expresadas bolsas de viaje, perciban su importe en la Habilitación de este Ministerio, con cargo al crédito consignado en el capítulo 14, art. 2.°, concepto «Para premios de los expositores, bolsas de viaje y adquisición de obras premiadas en el Certamen», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 9.)

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción.....	0,50
Por una plana, ídem íd.....	60,00
Por media, ídem íd.....	35,00
Por un cuarto, ídem íd.....	18,00
Por un octavo, ídem íd.....	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.

En las semestrales, el 30.

En las trimestrales, el 15.

En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Martes 24 de Agosto de 1920 — Núm. 68

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

EXPEDICIONES DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.—*Autorizando a los señores que figuran en la relación que se publica para que puedan ejercer en España las profesiones que se expresan.—Página 2.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Nombrando Catedrático numerario de Electrología y Radiología de la Universidad Central a D. Salvador Celedonio Calatayud y Costa. Página 2.*

Nombrando Catedrático numerario de Urología de la Facultad de Medicina de dicha Universidad a D. Leonardo de la Peña Díaz.—Página 7.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Disponiendo se tenga por incluído a D. Miguel Becerro y Benito en la relación de Auxiliores temporales de Universidad publicada por Real orden de 6 de Julio próximo pasado.—Página 9.*

Disponiendo se publique la plantilla de Auxiliares temporales de la Universidad de Murcia.—Página 9.

Nombrando Médicos de guardia de los Hospitales clínicos de Barcelona y Valladolid a los señores que se citan.—Página 10.

Disponiendo que D. Francisco Ferrer y Solervicens perciba en lo sucesivo sus haberes en concepto de sueldo.—Página 10.

Nombrando Auxiliares temporales de las Facultades de Medicina y Ciencias de las Universidades de Salamanca y Sevilla a don Adolfo Núñez Rodríguez y D. Antonio Feijóo Carrasco, respectivamente.—Página 10.

ASUNTOS GENERALES.—*Resolviendo instancia del Catedrático jubilado de la Facultad de Medicina de la Universidad Central D. Amalio Gimeno y Cabañas en solicitud de que se le conceda parte de las dependencias del Laboratorio de Patología general, material científico necesario y otras varias peticiones, con el objeto de explicar cursos libres o de ampliación.—Página 10.*

Disponiendo que los Claustros de los Establecimientos en los cuales existan Catedráticos o Profesores jubilados por consecuencia del decreto de 2 de Mayo de 1918 y de la ley de 27 de Julio de 1918, hagan la oportuna propuesta en favor de aquellos a quienes consideren merecedores del beneficio de la subvención por reunir las circunstancias y condiciones del párrafo segundo de dicha ley.—Página 11.

Disponiendo se considere a D. Francisco Alcayde y Villar y D. Faustino Luis de la Vallina como admitidos a las oposiciones anunciadas para la provisión de las Cátedras de Lógica fundamental, vacantes en las Universidades de Oviedo y Santiago, por reunir las condiciones necesarias para tomar parte en dichas oposiciones.—Página 11.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Resolviendo reclamaciones presentadas con motivo de la publicación del Escalafón provisional de Profesores de Religión de los Institutos generales y técnicos.—Página 11.*

Confirmando en sus cargos a los Profesores especiales de Caligrafía y de Gimnasia de los Institutos generales y técnicos; que los Escalafones de los referidos Profesores queden constituídos en la forma que se indica en las relaciones que se publican; que en los títulos administrativos se extienda una diligencia con arreglo a los modelos que se insertan, y que los Profesores de Caligrafía y de Gimnasia de los Institutos de Madrid y Barcelona continúen percibiendo sobre sus sueldos la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de residencia.—Página 12.

Disponiendo se adicione a la Real orden de 21 de Julio la relación de los Profesores especiales de Gimnasia que se mencionan de los Institutos generales y técnicos que se indican.—Página 13.

Idem que los Auxiliares de la Sección 5.ª se consideren confirmados en sus cargos, aunque en sus títulos aparece como nuevo nombramiento.—Página 13.

Relativa al percibo de haberes por los Auxiliares y Ayudantes.—Página 14.

Disponiendo se incluya en la cuarta categoría del Escalafón de Auxiliares a D. Manuel Pardos y Alonso, y dictando las resoluciones que se publican.—Página 14.

Idem se den los ascensos reglamentarios, y que los señores que se mencionan pasen a ocupar los números que se indican del Escalafón.—Página 14.

Dirección general de primera enseñanza.

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín García Blanco y D.ª Javiera Fraga Pereira, Maestros de Montefurado (Lugo) y de Las Ermitas (Orense), y disponiendo se les llame la atención para que en lo sucesivo se produzcan en sus escritos en forma adecuada, absteniéndose de censurar las disposiciones de sus superiores.—Página 15.*

Resolviendo, en la forma que se publica, los expedientes incoados por las Maestras y Maestros que se indican.—Página 15.

Nombrando, con carácter definitivo, Directora y Director de las Escuelas graduadas de niñas y de niños de Linares (Jaén) y de San Fulgencio, en Cartagena, a D.ª Josefa Gutiérrez Jiménez y D. Ramón Enrique Antón Cano, respectivamente.—Página 16.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Relativa a la distribución entre los funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Canarias y Gran Canaria del crédito consignado en el capítulo 4.º, artículo 2.º, concepto 3.º, del Presupuesto vigente.—Página 16.*

Accediendo a lo solicitado por D. Ramón Pontones y D. Eduardo Roquero.—Página 16.

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 16.*

Conclusión del Escalafón de Catedráticos numerarios y Profesores de Dibujo, Caligrafía y Gimnasia de los Institutos generales y técnicos. (Véase pliego adjunto.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Expediciones de títulos académicos y profesionales.

ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a los señores a quienes se refiere la adjunta relación para que ejerzan con arreglo a las leyes y Reglamentos vigentes las profesiones a que se refieren los oportunos títulos que en aquélla se citan, así como la fecha de expedición. *(Véanse páginas 3 y 4.)*

Madrid 30 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

Creada en la ley del Presupuesto vigente la Cátedra de Electrología y Radiología en el Doctorado de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, se dispuso por Real orden de 30 de Abril último que se proveyera con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 238 y siguientes de la ley de Instrucción pública de 7 de Septiembre de 1857, en relación con los artículos 22 y 23 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Elevadas por la Real Academia de Medicina, el Consejo de Instrucción pública y la Facultad de Medicina de la Universidad Central las propuestas de que habla el art. 239 de la expresada ley, y de conformidad con lo en ellas propuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Catedrático numerario de Electrología y Radiología de la Universidad Central a D. Salvador Celedonio Calatayud y Costa, con derecho a los beneficios que se consignan en el art. 240 de la ley de Instrucción pública.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Propuestas y dictámenes a que se refiere la Real orden anterior.

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden comunicada de 30 de Abril último, la Academia anunció el concurso publicado en la *Gaceta de Madrid* en 11 de Junio próximo pasado para proponer a V. E. el Doctor que debía desempeñar la Cátedra de nueva creación de Electrología y Radiología afecta al período del Doctorado en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

»A dicho concurso se han presentado, dentro del plazo fijado en el anuncio, los Doctores D. Salvador Celedonio Calatayud y Costa, D. Enrique Mateo Milano y D. Bartolomé Navarro Cánovas.

»Enviados los expedientes a la Comisión especial nombrada al efecto, informó a la Academia que debiera proveerse por oposición, y en voto particular que procede proponer candidato.

»Discutidos ambos informes, la Corporación aceptó, por mayoría, el voto particular, de los cuales se acompaña copia.

»Puesto a votación, resultó: Sr. Calatayud, 19 votos; Sr. Cánovas, cinco votos; Sr. Mateo Milano, tres votos; papeletas en blanco, una.

»Siendo la mitad más uno 15 votos y habiendo obtenido 19 el señor Calatayud, la Academia, en sesión de 5 de los corrientes, acordó proponer a V. E. a dicho Doctor para el desempeño de la referida Cátedra de Electrología y Radiología.

»Lo que comunico a V. E. en cumplimiento de lo acordado para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1920.—*El Secretario*, DOCTOR NICASIO MARISCAL.»

Estudio de la Comisión especial para informar acerca de la provisión de la Cátedra de Electrología y Radiología, que pasa a ser voto particular.

Los Académicos que suscriben, designados como ponentes para informar acerca del concurso abierto para proponer aspirantes a la Cátedra de Electrología y Radiología, someten a la deliberación de la Academia el siguiente dictamen:

«Consignamos ante todo nuestra respetuosa protesta contra el procedimiento de provisión adoptado, porque estimamos que la oposición es la mejor garantía de los prestigios de la Cátedra y el más seguro medio de apreciar quién es el más apto para la enseñanza. Recientemente se crearon en el Doctorado de la Facultad de Medicina las Cátedras de Parasitología y de Hidrología, y ambas fueron cubiertas por oposición; no comprendiendo el motivo de que en el caso presente se aplique otro procedimiento distinto para la Electrología y Radiología, que son hermanas gemelas de la Hidrología, ramas ésta y aquéllas del mismo tronco de la Terapéutica física.

»El sistema de provisión ahora adoptado opinamos que sólo debe aplicarse a aquellas personas que sus extraordinarios merecimientos y excepcionales cualidades han conquistado una insuperable fama mundial, estando colocados por el consenso universal en la cumbre de la Ciencia que cultivan, y reputados como génios indiscutiblemente elevados por encima de todo posible competidor.

»Expuesto nuestro modo de pensar acerca de esta fundamental cuestión del procedimiento para proveer la Cátedra, nos abstenemos de aquilatar los méritos comparados de los concursantes.

»En todos nos complacemos en reconocer notables dotes de la laboriosidad, talento y amor a la Ciencia que practican, como lo prueban los loables trabajos que han presentado; pero si estamos convencidos de la competencia técnica y de la amplitud de conocimientos de todos ellos, y además de las condiciones de investigador personal de algunos, creemos que en ninguno está suficientemente probada la aptitud pedagógica, que indudablemente podrían demostrar en los ejercicios de oposición, en los que, además, ostentarían y darían realce a sus restantes méritos.

»Por estas razones proponemos a la Academia que, dejando sin efecto el concurso anunciado, eleve a la Superioridad la súplica de que en el plazo más breve posible se convoque la provisión por oposición libre de la susodicha Cátedra, de la misma manera que últimamente se han provisto sus similares de Parasitología y de Hidrología.

»Madrid 3 de Julio de 1920.—JOAQUÍN DECREF.—E. FERNÁNDEZ SANZ.—ENRIQUE DE ISLA.—*El Secretario*, DOCTOR NICASIO MARISCAL.»

Informe que pasa a ser el de la Academia.

«El Académico que suscribe, no estando conforme con el dictamen que presentan sus ilustres compañeros, Sres. Decref y Fernández Sanz, en cuanto al procedimiento con que habrá de proveerse la nueva Cátedra del Doctorado de Medicina, Electrología y Radiología, ya que la Real orden de 30 de Abril del presente año determina taxativamente cuál ha de emplearse para proveer dicha Cátedra, tiene el honor de presentar a la Academia el siguiente voto particular al dictamen de los Sres. Fernández Sanz y Decref:

»No desconoce el que esto suscribe que, en la provisión de Cátedras, el mejor procedimiento, por estar exento de defectos y lunares, es el de la oposición.

»La noble controversia entre los doctos en los ejercicios públicos da casi siempre mayores garantías de acierto a los Jueces encargados de elegir el Profesorado.

»Pero la ley de Enseñanza de 9 de Septiembre de 1857, complementada por el Real decreto de 30 de Abril de 1915, concede la facultad al Gobierno de proveer las Cátedras de nueva creación por libre nombramiento directo o por concurso, y este último procedimiento es el que se empleó para dotar de titulares la de las especialidades de Sifilografía, de Otorinolaringología y de Oftalmología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y dos de la Escuela de Odontología, y es el ordenado por la dicha Real orden de 30 de Abril del presente año para dotar de Profesor numerario a la nueva Cátedra del Doctorado de Medicina: Electrología y Radiología.

»En cumplimiento de lo preceptuado por la Superioridad en la Real orden citada, esta Real Academia Nacional de Medicina abrió un concurso en 8 de Junio del año corriente, invitando, con el fin de proponer al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para la provisión de la Cátedra el nombre o los nombres que resultaran aptos, según la prueba documental de títulos y méritos, a los Doctores de Medicina y Cirugía que se hallen en posesión de las condiciones legales y científicas necesarias para el desempeño de dicha Cátedra y aspiren a obtenerla, a que presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Academia, durante el plazo de diez días naturales, contados desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

»Pasado el plazo de admisión y cerrado el concurso, la Academia acordó nombrar una Comisión especial de su seno para que estudiara las solicitudes y expedientes de los concursantes; y en virtud de su resultado hicieron una propuesta, y delegó

Relación de los Títulos profesionales a que se refiere la precedente orden.

NÚMERO de orden.	CLASE DE TÍTULO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE LAS REALES ÓRDENES
1	Licenciado en Ciencias	D. Vicente de Otero	28 de Junio de 1920.
2	Idem en Filosofía	» José Vallejo	5 de Julio de 1920.
3	Idem en Derecho	» Luciano Baraja	24 de Mayo de 1920.
4	Idem íd.	» Francisco María Masferrer	19 de Junio de 1920.
5	Idem íd.	» Ricardo Jaspe	25 de Junio de 1920.
6	Idem íd.	» Andrés Gil	Idem íd.
7	Idem íd.	» Epifanio Bollaín	Idem íd.
8	Idem íd.	» Carlos Aleixandre	Idem íd.
9	Idem íd.	» Antonio Aunós	Idem íd.
10	Idem íd.	» José A. Andreu	Idem íd.
11	Idem íd.	» Jesús Artieda	Idem íd.
12	Idem íd.	» Alfonso Mauleón	Idem íd.
13	Idem íd.	» Cesáreo Redondo	Idem íd.
14	Idem íd.	» José María Sedano	Idem íd.
15	Idem íd.	» Federico Bas	Idem íd.
16	Idem íd.	» Manuel Gomis	28 de Junio de 1920.
17	Idem íd.	» Rafael García	Idem íd.
18	Idem íd.	» Manuel Fernández	Idem íd.
19	Idem íd.	» Lino Marín	30 de Junio de 1920.
20	Idem íd.	» Manrique Gascón	Idem íd.
21	Idem íd.	» Manuel Camacho	Idem íd.
22	Idem íd.	» Gerardo Burgos	Idem íd.
23	Idem íd.	» Luis Suárez	2 de Julio de 1920.
24	Idem íd.	» Máximo de Sande	Idem íd.
25	Idem íd.	» Ricardo Sánchez	3 de Julio de 1920.
26	Idem íd.	» Antonio Rodríguez	5 de Julio de 1920.
27	Idem íd.	» Joaquín García	Idem íd.
28	Idem íd.	» Antonio M. Luna	Idem íd.
29	Idem íd.	» Juan A. Alcalde	Idem íd.
30	Idem íd.	» Domingo Carro	Idem íd.
31	Idem íd.	» Ramón Piñeiro	Idem íd.
32	Idem íd.	» Rafael Prieto	Idem íd.
33	Idem en Medicina	» Serafín Gil	30 de Junio de 1920.
34	Idem íd.	» Servando Charro	19 de Junio de 1920.
35	Idem íd.	» Angel Jiménez	25 de Junio de 1920.
36	Idem íd.	» Auxibio Jiménez	Idem íd.
37	Idem íd.	» Enrique Catalá	Idem íd.
38	Idem íd.	» José Sánchez	Idem íd.
39	Idem íd.	» Manuel Massa	Idem íd.
40	Idem íd.	» Luis Pérez	Idem íd.
41	Idem íd.	» Manuel Nieto	Idem íd.
42	Idem íd.	» César Morales	Idem íd.
43	Idem íd.	» Antonio Roca	Idem íd.
44	Idem íd.	» Ricardo Portalés	Idem íd.
45	Idem íd.	» José Sapena	Idem íd.
46	Idem íd.	» Luis Sabater	Idem íd.
47	Idem íd.	» Ildefonso García	Idem íd.
48	Idem íd.	» Ladislao Garcés	Idem íd.
49	Idem íd.	» Sabino Liébana	Idem íd.
50	Idem íd.	» Bernardo Nuño	Idem íd.
51	Idem íd.	» Julián Moreira	Idem íd.
52	Idem íd.	» Andrés J. Martínez	Idem íd.
53	Idem íd.	» Félix A. Murillo	Idem íd.
54	Idem íd.	» Enrique Marqués	Idem íd.
55	Idem íd.	» Patricio Varillas	Idem íd.
56	Idem íd.	» Nicolás Canto	Idem íd.
57	Idem íd.	» Jaime Alhesa	Idem íd.
58	Idem íd.	» Francisco Castellote	Idem íd.
59	Idem íd.	» Enrique de la Peña	Idem íd.
60	Idem íd.	» José María Regolf	Idem íd.
61	Idem íd.	» Francisco Sánchez	Idem íd.
62	Idem íd.	» Ignacio Pereciartúa	28 de Junio de 1920.
63	Idem íd.	» Alfonso Suárez	Idem íd.
64	Idem íd.	» Felipe Peña	Idem íd.
65	Idem íd.	» Dionisio M. Alcalde	2 de Julio de 1920.
66	Idem íd.	» Vicente Pintado	1 de Julio de 1920.
67	Idem íd.	» Enrique Rodríguez	Idem íd.
68	Idem íd.	» Manuel Sierra	2 de Julio de 1920.
69	Idem íd.	» Pablo Abad	Idem íd.
70	Idem íd.	» Juan Vázquez	Idem íd.
71	Idem íd.	» José Marco	Idem íd.
72	Idem íd.	» Julio Collazo	3 de Julio de 1920.
73	Idem íd.	» Patricio del Brío	Idem íd.
74	Idem íd.	» Hipólito Martín	Idem íd.
75	Idem íd.	» Juan del Río	Idem íd.
76	Idem íd.	» Leonardo E. Díaz	Idem íd.
77	Idem íd.	» Cándido Cruz García	Idem íd.
78	Idem íd.	» Eduardo Putnam	Idem íd.

NÚMERO de orden.	CLASE DE TÍTULO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE LAS REALES ÓRDENES
79	Licenciado en Medicina	D. José Tercero	5 de Julio de 1920.
80	Idem íd	» Antonio Tovar	Idem íd.
81	Idem íd	» José Mingorance	Idem íd.
82	Idem íd	» Enrique Puyol	Idem íd.
83	Idem en Farmacia	» Joaquín Rubio	25 de Junio de 1920.
84	Idem íd	» Vicente Domenech	5 de Julio de 1920.
85	Idem íd	» José Fernández	Idem íd.
86	Idem íd	» Carlos Fernández	Idem íd.
87	Idem íd	» Emilio García	Idem íd.

Madrid 29 de Julio de 1920.—*El Jefe de la Sección.*—P. I.—BALDOMERO NOGUEROL.

(*Gaceta* del 15 de Agosto.)

esa Comisión en los señores Académicos Doctores Decref, Fernández Sanz y el abajo firmante.

»Reuniéronse estos señores los días 28 y 30 de Junio y 3 de Julio, y después de estudiar detenidamente el asunto, tras larga deliberación, no pudieron llegar a un acuerdo unánime, y estando disconforme el que suscribe con sus compañeros, expone a la Academia la opinión siguiente:

»Al concurso se han presentado los tres Doctores en Medicina y Cirugía, según el orden de fechas de sus solicitudes: D. Salvador Celedonio Calatayud Costa, D. Bartolomé Navarro Cánovas y D. Enrique Mateo Milano; y he aquí el juicio que el informante ha formado de dichos expedientes, con relación a la provisión de la nueva Cátedra de Electrología y Radiología:

Expediente del Doctor D. Enrique Mateo Milano.

»Este joven Doctor es Médico por oposición de la Beneficencia provincial, destinado a salas de Cirugía, y encargado del Gabinete de Electroterapia del Hospital general, con fecha 31 de Marzo de 1916; es, en virtud de concurso, Médico del Hospital del Niño Jesús, con destino al Gabinete de Radiología, habiéndosele otorgado dicha plaza de Radiólogo el 4 de Diciembre de 1912; y es también, por nombramiento a propuesta del Claustro de la Facultad de Medicina, fecha 13 de Enero de 1911, Profesor radiólogo de la misma, encargándose del Gabinete de rayos X, dependencia que posteriormente pasó al Hospital clínico de dicha Facultad, en cuyo cargo continúa.

»El año 1912 fué nombrado Jefe de la Sección de Radiología y Profesor del Dispensario de Cirugía general del Instituto Médico Quirúrgico de la Encarnación, y en el mismo año consiguió el nombramiento de Profesor encargado del servicio de Radiología del Dispensario antituberculoso de María Cristina.

»En la cuarta Comisión de la Cruz Roja desempeña actualmente el cargo de Jefe de esta ambulancia, con consulta de rayos X y de Cirugía general.

»Además es Radiólogo de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España y de la Internacional de vagones-camas y de las Sociedades de accidentes del trabajo La Fonciere, La Preservatrice, La Vasco-Navarra, La Previsión Hidroeléctrica y Omnibus de Madrid, y Director y propietario del Sanatorio quirúrgico de su nombre, fundado en el año 1912.

»De trabajos científicos publicados, con aplicación a este concurso, según él mismo dice, enumera 16, casi todos ellos de Radiología, entre los cuales descuella un *Tratado de Radioterapia superficial y profunda*, volumen de más de 500 páginas, en 4.° mayor, con múltiples grabados y cromolitografías en color, primera edición, agotada sin estar terminada la edición, según se manifiesta con letra manuscrita en la lista de títulos y méritos presentada en el concurso.

»Por el análisis del expediente del Doctor Mateo Milano se ve que este señor Médico dedícase especialmente, con plausible asiduidad y legítimo mérito, más al estudio y aplicaciones de la Radiología que de la Electrología.

Expediente del Doctor D. Bartolomé Navarro Cánovas.

»Este expediente consta de un oficio del Sr. Navarro Cánovas, dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Real Academia Nacional de Medicina, solicitando plaza en el concurso, y dos hojas de papel seda escritas a máquina por una de sus caras, en las que se consignan los títulos y méritos del concursante. Y no necesita este ilustre Médico militar más expediente, pues conocido es meritísimamente en el mundo docto por sus admirables trabajos en Radiología Routgeriana y sus geniales y felices inventos con aplicaciones a esta difícil especialidad.

»El Doctor Navarro Cánovas fué alumno interno, por oposición, del Hospital provincial de Madrid; alumno interno, por oposición, de nuestra Facultad de Medicina, y sobresaliente en el grado de la Licenciatura.

»En la actualidad es Médico militar, por oposición, el núm. 1 de su promoción; Jefe del servicio Electro-radiográfico del Hospital Militar de Carabanchel desde 1904 y Profesor de Radiografía y Electroterapia desde 1910 en el mismo Hospital.

»Es Académico correspondiente de la Real Academia Nacional de Medicina desde 1914 y autor de la obra titulada el método «Routgen» y fué comisionado por el Ministerio de la Guerra en 1910 para estudiar en Alemania los últimos adelantos de la Radiografía.

»El Doctor Navarro Cánovas es autor del aparato titulado «Cuadrícula de profundidades para la localización de los cuerpos extraños en el organismo humano mediante los rayos X», medio ingenioso y científico que mereció ser citado por Dessaner y Viesner y estar inscrito en el catálogo de Veifa Werke de Francfort.

»Dicho aparato ha sido declarado reglamentario por Real orden en los Hospitales del Ejército y de la Marina.

»También es autor el Doctor Navarro Cánovas de un nuevo interruptor, titulado «Monopuls», para suprimir la inducción de cierre en los tubos «Routgen», así como de otro aparato que él llama «Radiocardiómetro», con el cual se determina el volumen relativo del corazón mediante las imágenes radiológicas y de procedimientos y eléctrodos nuevos para el tratamiento de las orquiepidimitis y uretroprostatis gonocécicas. Ha traducido este docto Médico militar del alemán y comentado la obra *El servicio sanitario del Ejército inglés en la guerra contra los boers*, traducción premiada por el Ministerio de la Guerra, y, según manifiesta, lleva publicados más de veinte artículos de la especialidad de Radiografía y de Electrología.

»Está en posesión de varias recompensas por méritos científicos, y en la actualidad es Comandante de Sanidad Militar y desempeña el destino de Jefe del servicio de Electroterapia y Radiología, y Profesor de Capitanes Médicos en el Hospital Militar de Urgencia de Madrid.

»Conocidísimo es, como ya tan en justicia se dice al empezar el análisis de su expediente, el Doctor Navarro Cánovas en el mundo del saber por su vasta cultura, por su incansable afán al trabajo, por su amor a la Ciencia; habiendo merecido su esclarecido nombre traspasar la frontera para honrar a nuestro país. Pero el que suscribe tiene la inmensa pena de no haber encontrado en el expediente de este insigne Radiólogo de los rayos X, que tan alta puso en España la especialidad difícil de la Routgenelogía, trabajo que pruebe que frecuenta la práctica de la Radiumterapia. Y como la asignatura de que se trata es Electrología y Radiología, se precisa para desempeñarla ser asiduo manipulador en todas las modalidades misteriosas de la electricidad y de la luz, ya que en estos arcanos alborea un ideal terapéutico, que rindan grandes esperanzas de realidad.

Expediente del Doctor D. Salvador Celedonio Calatayud y Costa.

»Se licenció en Medicina y Cirugía el Doctor Calatayud en Julio de 1901, y en 1902 instaló en Denia, su pueblo natal, un Instituto clínico de Electrología y Radiología. Suiza motivó la afición del joven Médico hacia tales estudios, y practicó los experimentos que viera hacer en 1900 en Mónaco al eminente Electrólogo Doctor Quimdail, y las lecciones que antes de terminar su carrera en España recibiera en París, en el Hospital de Salpetiere; sobre Electrodiagnóstico y Electroterapia.

»Lo cierto es que al Doctor Calatayud no se le conoce en el campo de la profesión médica, desde que salió de la Universidad, más que como Electrólogo y Radiólogo.

»En 1904 se trasladó a París, donde presenció alguno de los ensayos de Radiumterapia que por instigación del insigne des-

cubridor del Radium, P. Curie, realizaba a la sazón el Doctor Daulos en el Hospital Saint-Antoine, y que fueron los primeros de tal índole que se practicaron en el mundo. De París pasó a Berlín, Munich, y Viena, en cuyos principales Centros clínicos de Electrología y Radiología completó su instrucción en estas especialidades.

»En 1905 trasladó a Valencia su residencia y el Instituto Electro-Radiológico, que desde 1902 tenía establecido en Denia, y en la capital levantina estuvo trabajando esta especialidad médica hasta el año 1915, en que se vino a Madrid, fundando aquí con los Doctores Piga y Ferrán el Instituto Electro-Médico, en la calle del Marqués de Cubas, el cual dirigió, separándose de él en Noviembre de 1917, y que inauguró en la calle de Peligros el Instituto clínico de Electrología y Radiología, de su propiedad.

»De modo que desde 1915 a 1917 creó el Doctor Calatayud en Madrid dos Centros dedicados a la práctica profesional de la Electrología y de la Radiología, el que hoy dirige el Doctor Piga y el que dirige él.

»En 1910 fué nombrado Delegado en Valencia del V Congreso Internacional de Electrología y Radiología médicas, y en 1912 fundó, a sus expensas, y así subsiste, *La Revista Española de Electrología y Radiología*. Revista que es órgano oficial de la Real Sociedad de su nombre y es la única de su clase escrita en lengua española, colaborando en ella los más prestigiosos Radiólogos y Electrólogos de todo el mundo.

»En 3 de Octubre de 1914, por propuesta de la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, fué nombrado Profesor auxiliar honorario, encargado del Servicio de Electricidad Médica en dicha Facultad, y ya había sido en Junio de aquel mismo año (1914), por nombramiento del Ministerio de Instrucción pública, Delegado oficial de España en el VII Congreso Internacional de Electrología y Radiología médicas, pensionándole la Junta de Ampliación de estudios para asistir a dicho Congreso, y llevando también a Lyon, donde éste se verificó, las honrosas representaciones de la Universidad de Valencia y del Instituto Médico Valenciano, y por Real orden de 30 de Marzo de 1915 fué nombrado Radiólogo del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Valencia.

»Contribuyó con su gran iniciativa a constituir en Madrid el año 1916 la Real Sociedad Española de Electrología y Radiología médicas, de la que, como Secretario, leyó el discurso inaugural, titulado «Necesidad de instituir en España la enseñanza oficial de la Electricidad médica».

»En la actualidad es Presidente de dicha Sociedad, habiendo sido ya antes elegido dos veces para tan honorífico y preeminente cargo.

»En el primer Congreso Nacional de Medicina, celebrado en Madrid durante el mes de Abril de 1919, fué miembro de la Comisión organizadora y de la Comisión de Exposición y Tesorero.

»Presidente de la Sección de Electrología y Radiología médicas y Ponente del tema oficial «La Radioactividad en Terapéutica».

»Encargado del discurso inaugural para el año académico de 1913 por el Ateneo Científico y Literario de Valencia, dió ante esta ilustre Corporación el 15 de Febrero de dicho año una conferencia teórica y experimental y con proyecciones sobre el tema «Los rayos de Rœntgen y los progresos de la Rœntgenología médica».

»Tales son los títulos del Doctor Calatayud. Léanse ahora los méritos.

»Ha publicado el Doctor Calatayud 49 trabajos originales, de los cuales 17 pertenecen a la Electrología, 24 a la Rœntgenología y cinco a la Radiumterapia.

»Ha traducido al castellano 59 trabajos de los principales electrólogos y radiólogos del mundo. De estos 59 trabajos, 17 se ocupan de asuntos de Electrología y 22 de Rœntgenología y 13 de Radium y de sus aplicaciones médicas.

»El Doctor Calatayud ha inventado un aparato para baños generales de luz, una tina para baños hidroeléctricos y tiene un modelo suyo del baño Schuce de cuatro válvulas. Y por no alargar indefinidamente este dictamen, abusando de la atención y de la benevolencia de la Academia, el que suscribe no enumera aquí todas las notas bibliográficas, los sueltos de notas científicas, los mil comentarios con que el Doctor Calatayud ha exornado el texto cuidado y selecto de su *Revista Española de Electrología y Radiología médicas*, respecto a Academias, Sociedades, Congresos, inventos y manifestaciones de la Ciencia pura y de las técnicas de investigación y de aplicación relacionadas con la sutil y dificilísima especialidad facultativa a cuyo estudio y práctica, alcanzando tan justo renombre y notoriedad tan general se dedica.

»Son veinte años de trabajo constante, impulsado por una vocación decidida y a prueba de todas las contrariedades de la reacia fortuna y las no pequeñas profesionales.

»También el nombre ilustre del Doctor Calatayud traspasó, para honra nuestra, la frontera, mereciendo la aprobación y el respeto de los sabios extranjeros.

»Y su carácter abierto, su ingenio pronto y su palabra persuasiva, al servicio de una afición pedagógica que le subyuga, le llevan a actuar de Maestro que enseña todas las ramas y modalidades de la Electrología y la Radiología en dondequiera que encuentra un grupo de alumnos deseosos de aprender.

»El Académico que suscribe tiene la honra de proponer a la Academia como candidato a titular de la Cátedra de nueva creación del Doctorado de Medicina, Electrología y Radiología, al Doctor D. Salvador Celedonio Calatayud y Costa.

»La Academia, con su superior sabiduría, acordará lo que mejor le plazca.

»Madrid 3 de Julio de 1920.—*El Ponente*, TOMÁS MAESTRE. *El Secretario*, DOCTOR NICASIO MARISCAL.»

Este Consejo en pleno, en sesión celebrada el día 5 del actual, bajó la presidencia del que suscribe, emitió, por los votos de los señores Consejeros que figuran a continuación, el siguiente dictamen:

Señores Gimeno (D. Amalio), Presidente); Ruiz Jiménez Salvatella, Rivas Herrero, Bullón, R. Carracido, Muñoz, Degraín, Zabala, F. Prida, Bretón, R. Marín, Sánchez Lozano, Gómez de Baquero, Rosselló, Marqués de Retortillo, Madrid Moreno, Rojo (D.ª Carmen), Jiménez García, Mélida, Gullón, Manzano, Recaséns, Marqués de Laurencín, R. Mourelo, Peña, Gascón, Porpeta, Gimeno (D. Vicente), Subsecretario, Director general de primera enseñanza, Director general de Bellas Artes, Melgares, González Alvarez, González Aguilar.

«Dictamen: Este Consejo, teniendo en cuenta cuantos antecedentes existen para juzgar acerca de las condiciones de aptitud y competencia de cada uno de los Médicos que en España cultivan más o menos extensamente la especialidad Electro-Radiología, no vacila en proponer a D. Salvador Celedonio Calatayud y Costa, Doctor graduado en Medicina y Cirugía, para la Cátedra de Electrología y Radiología, de reciente creación, fundándose para ello en las siguientes razones:

»La enseñanza a que va afecta dicha Cátedra es taxativamente la de estas dos disciplinas médico-profesionales reunidas: la Electrología y la Radiología, y, por consiguiente, el Profesor que haya de desempeñarla debe haber demostrado amplia suficiencia técnico-científica, tanto en una como en otra de dichas disciplinas.

»Si se tratara de las enseñanzas separadas o independientes de la Electrología y la Radiología habría que pensar obligadamente para la adjudicación de las respectivas Cátedras en tres personas que, por sus condiciones relevantes, merecerían tal vez la preferencia sobre todas las demás.

»Nos referimos a los Doctores Cirera Salse y Comas y Prió, de Barcelona.

»El Doctor Cirera, miembro de las Reales Academias de Medicina y de Ciencias de Barcelona, es una de las más altas autoridades de la Electrología médica contemporánea; ha sido siempre Electrólogo, y sus importantes trabajos sobre «Electrosis de los tejidos» y sobre «Ionoterapia eléctrica», sobre la «Acción antiflojística de la electricidad» y acerca del «Tratamiento eléctrico en los traumatismos», etc., etc., lograron justamente fama mundial. Prueba del gran prestigio científico del Doctor Cirera es el hecho de haber sido este insigne compatriota el Presidente del V Congreso Internacional de Electrología y Radiología médicas, celebrado en Barcelona en 1910. Si se tratara, pues, de una Cátedra de Electrología médica exclusivamente, el nombre del Doctor Cirera habría de figurar en primera línea para la elección del titular de aquélla.

»El Doctor C. Comas, Académico de la Real de Medicina de Barcelona y Radiólogo del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la misma capital, fué el primero que en España eligió la especialidad rœntgenológica; en el curso de los años y siempre, o casi siempre, en colaboración con su pariente el Doctor A. Prió, ha enriquecido la literatura médica de nuestro país con multitud de trabajos en extremo valiosos. Entre estos trabajos citaremos especialmente los concernientes al tratamiento rœntgenológico de diversas afecciones cutáneas; otros acerca de mútiples problemas de rœntgendiagnóstico; una notabilísima Memoria sobre «Higiene Rœntgen» y la ponencia presentada al primer Congreso Nacional de Medicina sobre «Indicaciones de la Rœntgenoterapia profunda». No es dudoso, por tanto, que así el Doctor Comas como su ilustre colaborador profesional y científico el Doctor Prió, podrían, cada uno por su parte, ocupar merecidamente una Cátedra de Radiología, siquiera ambos hayan desarrollado su actividad en un sector limitado de la especialidad radiológica: la Rœntgenología.

»Los Doctores Ratera (D. Julián y D. Santiago), de Madrid, han adquirido en una práctica de largos años méritos indudables como especialistas radiólogos, méritos que se patentizan en sus publicaciones referentes a distintas cuestiones de diagnóstico y terapéutica por los rayos X. Mas tampoco estos distinguidos Médicos han cultivado otro campo que el de la Ra-

diografía, no habiendo lugar, en consecuencia, a proponerles para el desempeño de una enseñanza electrorradiológica.

»Otro eminente especialista que tendría innegables derechos para aspirar a una Cátedra de Radiología es el Doctor Torres Carreras, de Barcelona, técnico hábil y clínico consumado cuyos numerosos trababajos sobre Radiodiagnóstico y muy singularmente el titulado «Semiología rœntgenológica de las afecciones respiratorias» han merecido calurosos elogios de los más autorizados críticos de todo el mundo.

»El Doctor Decref aplica o se sirve de distintos métodos electrológicos o rœntgenológicos en calidad de especialista en las afecciones del aparato locomotor y de ortopédico y mecanoterapeuta, sin que por ello pueda llamarse Médico electrorradiólogo, y bien que sus aportaciones casuísticas o clínicas sobre algún punto de electroterapia o alguna cuestión radiográfica hayan sido siempre estimadas en todo su valor por el público médico.

»El Doctor García Hurtado, también especialista ortopédico y mecanoterapeuta, recurre a los procedimientos y medios electrológicos y radiológicos como auxiliares para el ejercicio de su especialidad, y es autor de diferentes trabajos relativos a asuntos de electroterapia y radiología, interesantes de todo punto en lo que respecta al diagnóstico o al tratamiento de las afecciones del aparato locomotor.

»El Doctor Navarro Cánovas, distinguido Médico militar encargado de los servicios de la enseñanza de Electrorradiología en diversos establecimientos militares, ha publicado interesantes trabajos sobre «Tratamiento diatérmico de algunas afecciones gonocócicas» y sobre cuestiones de Rœntgenología diagnóstica y terapéutica. No cultiva la Radiumterapia, ni ha escrito concernientemente al empleo terapéutico de las radiaciones actínicas, puntos ambos importantísimos de la Ciencia radiológica.

»El Doctor Mateo Milano es autor de algunos trabajos de Rœntgendiagnóstico; pero no se le conoce publicación alguna sobre asuntos de Electrología médica, ni sobre Radioactivoterapia, ni de Activoterapia. Su actuación parece, por consiguiente, limitada al campo de la Rœntgenología, y aunque en la actualidad está publicando un libro de «Radioterapia rœntgeniana», no podemos juzgarle como rœntgenterapeuta, por sernos desconocida dicha publicación.

»Todos estos especialistas que hemos citado, y otros que podríamos citar, como los Doctores Piga, Barraquer, Pastor Guillén, Muñoz Carbonero, García Donato, Ferteza, Riera, Vaquer, Millán, y aun otros cuyos nombres omitimos para no alargar inútilmente la lista, son, pues, o electrólogos puros, o exclusivamente radiólogos, o profesionales que vienen consagrándose sólo al estudio de contados capítulos de la vasta y compleja Ciencia electrorradiológica.

»Y habiendo examinado como al comienzo del presente informe se indica, cuantos antecedentes convienen al caso, solamente encontramos un Médico especialista español, que en su actuación profesional, en sus publicaciones originales y en sus innumerables trabajos de divulgación científica, haya demostrado competencia y aptitud en todas y cada una de las variadas materias que integran el contenido teórico, técnico y clínico de la Electrorradiología médica, y es, como ya también hemos dejado dicho, el Doctor Salvador Celedonio Calatayud Costa.

»Desde hace diez y ocho años el Doctor Calatayud viene dirigiendo Institutos de Electrorradiología y practicando en ellos toda clase de investigaciones electro y radiodiagnósticas y tratando enfermos por medio de las diferentes formas de la energía eléctrica en alta y baja tensión y por medio de los rayos de Rœntgen, de los rayos lumínicos y de las radiaciones de las sustancias radioactivas.

»En 1906 introdujo la Radiumterapia en España.

»En 1910 publicó un trabajo fundamental presentado al quinto Congreso Internacional de Electrología y Radiología médicas y titulado «Diatermia» que señala igualmente la introducción en nuestro país de dicho método en sus múltiples indicaciones y la aplicación por primera vez del mismo en Terapéutica ginecológica. Esta última y especial aplicación del método diatérmico, perfeccionada y divulgada ulteriormente por algunos ginecólogos españoles, tiene en la actualidad verdadera boga en todo el mundo. Su tesis doctoral «La Rœntgenoterapia de los fibromiomas uterinos» representa también una innovación traída a España por el Doctor Calatayud Costa.

»En 1917 este Especialista describió asimismo por primera vez la «electrolisis de los barros radioactivos por vía vaginal» como tratamiento ginecológico, y antes de dicha fecha había tomado la iniciativa para utilizar la «electroionización del radium» para la curación del ozema de la pelada del bocio.

»En otro extenso y documentado trabajo, leído en la inauguración de la Real Sociedad Española de Electrología y Radiología médicas, y titulado «Necesidad de instituir en España la enseñanza oficial de la electricidad médica», el Doctor Calatayud Costa expuso cuantas aplicaciones diagnósticas y terapéuticas corresponden a la electricidad en sus diferentes formas y a la energía radiante en sus variadas modalidades, demostrando poseer la más firme cultura en lo que respecta a las bases físico-biológicas de tales aplicaciones.

»El Doctor Calatayud ha publicado, aparte de los consignados, numerosos trabajos originales referentes a muy distintos problemas de Electrorradiología médica, todos ellos de gran mérito y cuya lista ocuparía algunas páginas, habiendo sido citados algunos en revistas y libros extranjeros.

»Y del mismo modo que en dichas publicaciones originales, en sus trabajos analíticos y de crítica bibliográfica y de traducción se evidencian absolutamente los extensos conocimientos del Doctor Calatayud en cualesquiera materias o partes de la Electrología y la Radiología médicas.

»En sus conferencias y en sus cursos de vulgarización o de enseñanza electrorradiológica, en los textos de aquéllas como en los programas de éstos; en las discusiones científicas en que ha tomado parte como en sus comunicaciones presentadas en distintos Congresos nacionales e internacionales, el Doctor Calatayud se ha revelado siempre con esa condición de saber y dominio de la especialidad electrorradiológica que le da pleno derecho a considerarse al presente el único especialista en España capacitado para regentar la nueva Cátedra de Electrología y Radiología.

»Señalemos, en fin, en favor del Doctor Calatayud Costa otros diversos méritos: fundador en 1912 de la *Revista Española de Electrología y Radiología Médicas*, primera y única publicación de este género escrita en lengua castellana, y fundador y Presidente de la Real Sociedad Española de aquel mismo nombre, el Doctor Calatayud Costa fué el iniciador del primer Congreso nacional de Medicina, celebrado en Abril de 1919, y Ponente en el mismo del tema oficial «La Radioactividad en Terapéutica» y el que organizó la Sección de Electrología y Radiología médicas de dicho Congreso.

»La labor realizada por la citada Sección, bajo la presidencia de madame Curie y la del Doctor Calatayud Costa, tuvo singular importancia científica, y mereció efusivos elogios de parte de aquella insigne Profesora.

»Por todo lo expuesto, y dado que D. Salvador C. Calatayud Costa ha acreditado poseer los necesarios conocimientos teóricos y la experiencia práctica que deben exigirse para desempeñar adecuada y eficazmente la enseñanza de la Electrología y la Radiología aplicadas a la Medicina, siendo además el único especialista español que se encuentra en estas condiciones.

»El Consejo entiende que debe proponer a D. Salvador C. Calatayud y Costa para la Cátedra de Electrología y Radiología creada en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

»Madrid 8 de Julio de 1920.—*El Presidente accidental*, R. Conde.—*El Secretario general*, J. Alfaya.»

Voto particular suscrito por los señores Consejeros D. José Casares y D. Daniel Cortázar.

Los que suscriben tienen el sentimiento de separarse del anterior dictamen, fundándose en las siguientes razones:

«El espíritu de los artículos de la ley de Instrucción pública, números 238 y 239, no ha dado lugar durante muchos años a conflictos ni a discusiones.

»Es indudablemente un acierto del legislador el prescindir de la oposición en los casos especiales en que las enseñanzas puedan encomendarse a personas cuyos méritos son tan sobresalientes, que nadie discute su supremacía. Si se tratase hoy de crear un estudio de Histología del sistema nervioso en el Doctorado, ninguno pondría en duda que la persona indicada sería Cajal, sin necesidad de tener que demostrar su competencia ante Jueces ni ante un público.

»El nombramiento de Echegaray fué recibido por la opinión con encomio y general aplauso.

»Pero es indudable que este procedimiento sólo debe aplicarse en los casos extraordinarios, y al no hacerlo así se va contra el espíritu de una ley previsora.

»No discutimos los méritos del Sr. Calatayud, que nos complacemos en reconocer; pero sí afirmamos que, a pesar de su reconocida competencia, no se encuentra en el caso que puedan aplicarse los artículos antes mencionados de la ley de Instrucción pública. Como prueba de ello basta indicar que varios de los nombres mencionados en el dictamen están rodeados de una aureola científica que en nada desmerece ante la del Sr. Calatayud y son también conocidos en España y en el extranjero.

»Pero si nuestra opinión puede parecer poco autorizada para juzgar dichos trabajos por faltarnos la competencia médica, hay un hecho que no deja lugar a duda. La Real Academia de Medicina y la Facultad de Medicina de esta Corte, viéndose en el caso de tener que proponer la persona con las condiciones que la ley prescribe, no han dado un nombre; en su lugar han abierto un concurso, lo cual, a nuestra manera de ver, demuestra, sin género de duda, que cuando tales Corporaciones piden a los candidatos la lista de sus méritos, para

estudiarlos y compararlos entre sí, es que faltan aquellos cuyas condiciones son tan sobresalientes que deben considerarse como indiscutibles.

»Por lo expuesto, entienden que no puede proveerse la Cátedra de Electrología y Radiología en la forma propuesta en el dictamen.

»Madrid 8 de Julio de 1920.—*El Presidente accidental*, R. Conde.—*El Secretatario general*, F. Alfaya.»

En cumplimiento de la Real orden de 30 de Abril de 1920, en la que se dispone que esta Facultad de Medicina presente candidato para la provisión de la Cátedra de nueva creación de Electrología y Radiología, la que, con arreglo al art. 239 de la ley de Instrucción pública, debe proveerse, el Claustro de esta Facultad de Medicina, en sesión de 23 de Mayo último, dispuso se abriera un concurso de aspirantes a dicha Cátedra siguiendo igual procedimiento que el que se empleó el año 1910 para designar candidatos para las Cátedras de Oftalmología, Otorinolaringología y Dermatología.

Anunciado el concurso, se presentaron para la Cátedra de Electrología y Radiología los Sres. D. Enrique Mateo Milano, D. Bartolomé Navarro Cánovas y D. Salvador Celedonio Calatayud Costa.

En sesión del 23 de Junio próximo pasado se nombró una Comisión informadora designada a la suerte entre todos los señores Catedráticos, resultando para la de Electrología y Radiología los Sres. D. Ramón Jiménez, D. Florencio Porpeta y D. Rafael Foras.

En sesión del 6 del actual, convocada expresamente para resolver este asunto, después de emitir su dictamen la Comisión respectiva en la que se manifestó por parte de varios señores Catedráticos la opinión que no debía presentarse candidato por no reunir los especialistas dotes tan relevantes que pueden juzgarse indiscutiblemente superiores los unos sobre los otros, se puso a votación previa si debía o no presentarse candidato al Ministerio, y recaída votación afirmativa por mayoría, se procedió a la votación del que debía ser propuesto, resultando elegido candidato por ununimidad D. Salvador Celedonio Calatayud Costa para la de Electrología y Radiología.

Varios señores Catedráticos pidieron que junto con la propuesta unánime se remitiera al Ministerio la opinión por ellos suscrita de que consideran que el medio mejor para proveer esta Cátedra debía ser el procedimiento de oposición. Cumplida esta petición, el Decano que suscribe presenta, en nombre de la Facultad de Medicina, a D. Salvador Celedonio Calatayud Costa como candidato para ocupar la Cátedra de Electrología y Radiología.

(*Gaceta* del 11 de Agosto.)

Creada en la ley de Presupuestos vigente la Cátedra de Urología en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, se dispuso por Real orden de 1.º de Mayo último que se proveyera con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 238 y siguientes de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, en relación con los artículos 22 y 23 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Elevadas por la Real Academia de Medicina, el Consejo de Instrucción pública y la Facultad de Medicina de la Universidad Central las propuestas de que habla el art. 239 de la expresada ley, y de conformidad con lo en ellas propuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Catedrático numerario de Urología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a D. Leonardo de la Peña y Díaz, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad, de la que es actualmente titular el Sr. Peña y Díaz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Informes a que se refiere la Real orden que antecede.

Real Academia de Medicina.—Cumpliendo lo ordenado en la Real orden de V. E. fecha 1.º de Mayo del año corriente, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 6 de dicho mes, la Academia anunció el concurso, publicado en el mismo periódico en 11 de Junio próximo pasado, para proponer a V. E. el Doctor que debía desempeñar la Cátedra de nueva creación de Urología incorporada a la Facultad de Medicina de la Universidad Central. A dicho concurso se han presentado, dentro del plazo fijado en el anuncio, los Doctores D. Leonardo de la Peña y Díaz, D. Rafael Mollá y Rodrigo, D. Isidro Sánchez Covisa y Sánchez Covisa, D. Pedro Cifuentes Díaz y D. Manuel Serés e Ibar. Enviados los expedientes a la Comisión especial nombrada al efecto, informó a la Academia que debiera proveerse por oposición. Discutido el dictamen la Academia lo desechó por mayoría de votos y, en su consecuencia, la Comisión lo sostuvo como voto particular, del cual se acompaña copia.

Puesto a votación el concurso, dió el siguiente resultado: señor Peña, veintitrés votos; Covisa, cinco votos; Cifuentes, un voto; papeletas en blanco, dos. Siendo la mitad más uno diez y seis votos, y habiendo obtenido veintitrés el Sr. Peña, la Academia, en sesión de 5 de los corrientes, acordó proponer a V. E. a dicho Doctor para el desempeño de la referida Cátedra de Urología.

Informe sobre la provisión de la Cátedra de Urología.

Voto particular.—Designados por esta Real Academia los que suscriben para proponer el candidato que habrá de ocupar la Cátedra de Urología, de nueva creación, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, han celebrado las conferencias necesarias para cumplir la honrosa misión que les ha sido confiada.

Optando a dicha Cátedra han presentado en esta Real Academia, en tiempo y forma hábiles, con sujeción a las condiciones del concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* del día 11 de Junio próximo pasado, relación de sus méritos, trabajos científicos y circunstancias los Sres. Médicos urólogos que se mencionan, por el orden alfabético de sus apellidos, D. Pedro Cifuentes y Díaz, D. Rafael Mollá y Rodrigo, D. Leonardo de la Peña, D. Isidro Sánchez Covisa y D. Manuel Serés e Ibars; el primero y cuarto, Profesores, respectivamente, de los Hospitales de la Princesa y Provincial, de Madrid; el segundo, el tercero y el último, Catedráticos, respectivamente, de Patología quirúrgica y de Anatomía descriptiva en la Facultad de Medicina de la Universidad Central y de Anatomía descriptiva también de Sevilla.

Dichos méritos profesionales, trabajos científicos y clínicos y circunstancias personales de los referidos señores han sido examinados, analizados y comparados con prolija atención por los que suscriben, habiendo llegado a la conclusión de que, siendo meritísima la historia profesional de cada uno de los mencionados señores, muy valiosos sus trabajos científicos y estimabilísima su labor clínica, en realidad puede considerarse que la personalidad de los cinco concursantes se halla, en lo que se refiere a la especialización de convencimientos, a un análogo nivel y que ninguno supera a los demás, aunque deba hacerse mención del Sr. D. Rafael Mollá y Rodrigo, el cual, a sus otros títulos, suma el título de Académico de número de la Real Academia Nacional de Medicina.

No sucede ahora lo que sucedió cuando la Real Academia tuvo que proponer los nombres de los Profesores que habían de ocupar las nuevas Cátedras de Dermatología, de Laringología y de Oftalmología y otras de la Escuela de Odontología.

Los nombres fueron entonces propuestos por unanimidad, y más que propuestos fueron aclamados para ocupar aquellas Cátedras, porque se estimó que sus figuras médicas sobrepasaban, sin duda alguna, el nivel de varios otros Médicos, también con positivos y reconocidos prestigios de especialistas.

Se está ahora, por el contrario, en el caso ocurrido cuando se proveyeron otras Cátedras, también de nueva creación, la de Hidrología y la de Parasitología y otras. Entonces ninguna de las personas que optaban a dichas Cátedras reunían circunstancias comparativamente superiores a las de sus compañeros aspirantes a las Cátedras, y la resolución ministerial recaída en el asunto fué la de proveer por oposición aquellas Cátedras, ocupadas hoy por quienes en la oposición demostraron plena superioridad.

La Cátedra de Urología, que ahora se crea, podría ser desempeñada por cualquiera de los dignísimos Profesores que han acudido a este concurso, los cuales con acudir solamente a este llamamiento, dejan demostrado su amor a la enseñanza de la Urología y su confianza en sus propias aptitudes; pero los que suscriben este dictamen entienden, como ya se ha dicho, que la relación de los méritos, trabajos y circunstancias equivalentes de aquéllos no coloca a ninguno en un plano evidentemente superior al de los demás; y, por otra parte, entienden los que suscriben que aquellos méritos, trabajos de literatura médica y anatómicos especiales y obras de clínica de la especialidad urológica aportados por cada uno, sus respectivas aptitudes, en fin, para la Cátedra a que aspiran, deben ser puestos en evidencia y contrastados, comparados entre sí en la forma que es usual para exhibir en público los conocimientos, para someterlos a pruebas suficientes y para ser juzgados con el menor error posible la superior aptitud teórica, clínica y didáctica del elegido.

La oposición es el procedimiento que permite proponer justificadamente, sin error, al Catedrático; la oposición, en la cual se contrastan objetivamente las aptitudes y se afirman o rectifican los prestigios, es garantía y sanción a un tiempo de mayor suficiencia en el Catedrático y de acierto en quien le propone y nombra.

Fundados en estas razones que anteceden, los que suscriben tienen el honor de manifestar a la Real Academia que, no siendo posible designar preferentemente para la Cátedra de Urología a ninguno de los señores que han acudido a este concurso, creen que procede proponer al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública que la Cátedra de Urología que acaba de crearse en la Facultad de Medicina de Madrid se provea por oposición, con arreglo a la legislación vigente en la materia.

La Real Academia acordará lo que crea más acertado.

Madrid 2 de Julio de 1920.—*Antonio María Cospedal Tomé.—Enrique de Isla.—Angel Pulido.—Juan Bravo.—Joaquín Decref.*

Consejo de Instrucción pública.

Este Consejo pleno, en sesión celebrada el día 5 del actual, bajo la presidencia del que suscribe, emitió, por los votos de los señores Consejeros expresados a continuación, el siguiente

Dictamen.—Sres. Presidente, Cortezo, Gimeno (D. Amalio), Ruiz Jiménez, Rivas, Herrero, Royo, Groizard, R. Carracido, Muñoz Degrain, R. Marín, Sánchez Lozano, Gómez de Baquero, Marqués de Retortillo, Madrid Moreno, Rojo (D.ª Carmen), Mélida, Gullón Palomo, Manzano, Recaséns, R. Mourelo, Gascón, Gimeno (D. Vicente), Director general de primera enseñanza, Melgares, González Alvarez y González Aguilar.

Visto el expediente incoado para proveer la Cátedra de Urología en la Facultad de Medicina, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 238 al 241 de la ley de Instrucción pública, el Consejo tiene el honor de proponer para dicha Cátedra a D. Leonardo de la Peña y Díaz, actual Catedrático numerario de la misma Facultad, fundándose en las consideraciones siguientes:

El Doctor D. Leonardo de la Peña fué de estudiante alumno interno, por oposición, en todos los Hospitales de esta Corte, y en el Hospital general estuvo asignado a la Clínica de Vías urinarias del Doctor Viforcos.

Después fué Catedrático, por oposición, de la asignatura de Operaciones de la Facultad de Cádiz y allí siguió cultivando con preferencia la Urología.

Pensionado posteriormente por el Ministerio de Instrucción pública y por la Junta de Ampliación de estudios, ha estado durante tres cursos completos trabajando asiduamente en la Clínica de Urología de la Facultad de París (Hospital Necker) con los eminentes Profesores Guyón y Albarrán. Allí ha realizado, de modo completo, el estudio de la Urología en las Clínicas y en los laboratorios de Química, Histología, Anatomía patológica y Bacteriología y Cirugía experimental, obteniendo al final de su estancia en el Hospital Necker, y previo riguroso concurso, el honroso título de Monitor de la Clínica.

Por su laboriosidad y buenos servicios fué honrado por el Profesor Albarrán con el cargo de Ayudante personal encargado de los trabajos de su Clínica y consulta particular durante dos años y medio.

Regresado a España y posesionado nuevamente de su Cátedra, ha sido nombrado oficialmente Profesor encargado de la enseñanza teórico-práctica de la Urología en las Facultades de Medicina de Cádiz y Valladolid, en las que ha conquistado indudable prestigio como especialista.

En la Facultad de Madrid, a la que pertenece desde 1914, ha realizado también cursillos y enseñanzas de Urología, a las que siempre han concurrido numerosos Médicos y alumnos de la Facultad.

Su competencia y prestigio como especialista en esta Corte son públicos y notorios, como lo demuestra su numerosa clientela de Madrid y provincias.

Tiene publicados bastantes artículos originales y de crítica bibliográfica en revistas científicas y profesionales y ha presentado numerosas comunicaciones y tomado parte en las discusiones en Sociedades y Congresos científicos.

Es miembro de número de varias Asociaciones científicas y de Urología y, finalmente, es Director de la importante revista científico-profesional *Los Progresos de la Clínica*. Con esta breve enumeración de méritos y trabajos realizados por el Doctor Peña,

Este Consejo cree que dicho señor, Catedrático numerario ya de esta Universidad, ingresado por oposición en el Profesorado auxiliar en 1899, y por oposición también en el numerario en 1904, cuyas condiciones pedagógicas y docentes son bien conocidas de Profesores y alumnos, y cuya reputación como urólogo es también notoria, puede y debe pasar a ocupar la Cátedra de Urología de nueva creación.

Madrid 12 de Julio de 1920.—*El Presidente accidental*, R. CONDE. *El Secretario general*, J. ALFAYA.

Voto particular suscrito por el Consejero Sr. Flórez Posada, leído en sesión celebrada el día de hoy.

Nada tan contrario al modo de ser del Consejero que suscribe como cualquier acción de protesta, sobre todo si va dirigida contra acuerdos tomados por Cuerpo consultivo por él tan respetado como el Real Consejo de Instrucción pública.

Pero ese mismo respeto y el ferviente deseo de que vuelva, en virtud de sus actos, por los prestigios que la ley Moyano le concedió, y que ha ido perdiendo por atender con más tesón los intereses personales y, por tanto, demasiado humanos, que los semidivinos de la enseñanza, son causas más que suficientes para que el Consejero que suscribe redacte el presente voto particular al dictamen emitido en el expediente de provisión de la Cátedra de Urología, de nueva creación, en la Universidad Central.

Debía proveerse dicha Cátedra por el procedimiento establecido en los artículos 238 y 239 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1875 y en armonía con lo prescrito en el art. 23 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Dicen así las disposiciones aludidas:

«Art. 238. Las Cátedras de la Universidad Central correspondientes a los estudios posteriores al grado de Licenciado que determina el Reglamento, podrán proveerse en personas de elevada reputación científica, aunque no pertenezcan al Profesorado.

»Art. 239. En los casos de que trata el artículo anterior presentará un candidato, para obtener la Cátedra, el Real Consejo de Instrucción pública, otro la Facultad de la Universidad Central a que pertenezca la vacante, y otro la Real Academia a cuyo Instituto corresponda la ciencia objeto de la asignatura. Si la vacante no correspondiere a ninguno de los ramos del saber que se cultiva en las Reales Academias, propondrá dos candidatos el Real Consejo de Instrucción pública.

»Art. 23. Por excepción, podrán proveerse las Cátedras de nueva creación correspondientes a la Licenciatura en personas de elevada reputación científica, pertenezcan o no al Profesorado, mediante el procedimiento establecido en el citado artículo 239 de la ley de Instrucción pública. El Profesor que en este caso se nombre ingresará en el Escalafón general de Catedráticos de Universidad con los haberes y derechos que a los de su clase correspondan, o continuará en dicho Escalafón, si en él ya figurase, con los haberes que por antigüedad le estén reconocidos.»

El Consejo encargó a tres de sus miembros la misión de proponer la persona que, reuniendo las condiciones que la ley establece, considerase merecedora de tal distinción, y el informe de la Comisión nombrada dice así:

«Los que suscriben, nombrados por el Consejo de Instrucción pública para estudiar las condiciones de los que aspiran a desempeñar la Cátedra de Urología, nuevamente creada, y designar la persona que ha de ser propuesta a la Superioridad, tiene el honor de manifestar al Consejo: Que después de analizar las condiciones que le son conocidas de las personas que han manifestado su aspiración a ser designadas para el desempeño de la Cátedra expresada, así como también las de otras personalidades que se dedican al ejercicio de esta especialidad, encontrándolas muy dignas y capaces para tal desempeño, no halla en ninguno de ellas las relevantes circunstancias y la inequívoca autoridad que la ley exige que la hagan sobresalir entre los otros concursantes.

»En vista de lo cual, la Comisión declina el honroso encargo recibido, dejándolo a la superior inteligencia del Consejo la resolución del asunto.

»Madrid 26 de Junio de 1920.»

Formaban dicha Comisión tres dignísimos Médicos que, además de Consejeros de Instrucción pública, ocupan importantes cargos en la Real Academia de Medicina. Reunen, por tanto, dichos señores, las mejores condiciones de garantía de acierto en el desempeño de su cometido, y tiene un gran valor su opinión, sobre todo siendo ésta tan clara y rotundamente expresada y tratándose de un asunto en el que la primera condición que debe reunir el agraciado es la de notoriedad indiscutible. La ponencia dice bien claramente que no sabe de nadie que merezca el honor de ser nombrado Catedrático de Urología, por aplicación del art. 238 de la ley de Instrucción pública.

Pero esa misma Comisión retira su dictamen y acepta otro que llama *adición* al primero, confundiendo, sin duda, al darle el nombre, la algoritmia de las dos primeras operaciones de la aritmética. Y en este nuevo dictamen se propone para la Cátedra en cuestión, no a persona desconocida por los tres señores Consejeros que formaban la ponencia, sino precisamente a una de las incluídas en la lista que les mereció la opinión que tan claramente expresaron en su dictamen.

A juicio del Consejero que suscribe, el honor mayor que puede alcanzar un hombre de ciencia es el de merecer que le sea aplicado sana e indiscutiblemente el art. 238 de la ley de

479	» *Miguel Catalán Sañudo*	*D. C.*.....	*9 Oct. 1894*...	*Zaragoza*...	*O.*	18 Feb. 1920...	Palencia	Idem	Avila	Agregado al Instituto-Escuela por Real orden de 30 de Abril de 1920.
480	» Enrique Latorre García....	»	»	»	O.	18 Feb. 1920...	»	Idem	Baleares	»
481	» José Rocafort y Balado.....	»	»	»	C.	14 Marzo 1920 .	»	Latín.....	Lugo.....	Ha sido Auxiliar.
482	»									
483	»									
484	»									
485	»									
486	»									
487	»									
488	»									
489	»									
490	»									
491	»									
492	»									
493	»									
494	»									
495	»									
496	»									
497	»									
498	»									
499	»									
500	»									
501	»									
502	»									
503	»									
504	»									
505	»									
506	»									
507	»									
508	»									
509	»									
510	»									
511	»									
512	»									

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA				
	Sección décima. Sueldo: 4.000 pesetas.									
513	D.									
514	»									
515	»									
516	»									
517	»									
518	»									
519	»									
520	»									
521	»									
522	»									
523	»									
524	»									
525	»									
526	»									
527	»									
528	»									
529	»									
530	»									
531	»									
532	»									
533	»									
534	»									
535	»									
536	»									
537	»									
538	»									
540	D.									
541	»									
542	»									
543	»									
544	»									
545	»									
546	»									
547	»									
548	»									
549	»									
550	»									
551	»									
552	»									
553	»									
554	»									
555	»									
556	»									
557	»									

Profesores de Dibujo que no tienen derecho a figurar en el precedente Escalafón, por haber sido nombrados con sujeción a la ley de Presupuestos de 1917.

D. Félix González Rodríguez, del Instituto de Pamplona, ingresó por oposición en 30 de Mayo de 1918.
D.ª Julia Gomis Llopis, del Instituto de Teruel, ingresó por oposición en 30 de Mayo de 1918.
D. Manuel Pérez Saavedra, del Instituto de Lugo, ingresó por oposición en 19 de Junio de 1918.
D. Juan Rodríguez de Dios, del Instituto de Lérida, ingresó por oposición en 9 de Enero de 1920.

Escalafón de los Profesores de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos en 1.º de Enero de 1920.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		INSTITUTOS EN QUE HAN SERVIDO	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA			
	Sección primera. Sueldo: 4.000 pesetas.								
1	D. Eduardo Tolosa y Alsina...	M. N. y P. G.	22 Enero 1867..	Barcelona..	R. O.	1 Enero 1902.	»	Barcelona.....	Ha sido P. especial de D. y C. desde 18 de Julio de 1899 en virtud de C. y nombramiento de la Dirección general.
2	» Antonio Infante y Ansa....	M. N. y L. D.	4 Marzo 1866..	Santander..	R. O.	1 Enero 1902.	»	Valladolid	Ha sido P. especial de D. y C. desde 16 de Diciembre de 1899 en virtud de C. y nombramiento de la Dirección general.
3	» Lucas Gallego y Villar.....	M. N.....	18 Oct. 1851....	Zamora....	R. O.	1 Feb. 1902...	»	Pontevedra....	P. de S. M. y C. Ha sido P. interino de la Escuela Normal en 14 de Junio de 1891, provisional en 10 de Marzo de 1900, y P. de Caligrafía del Instituto de Pontevedra por R. O. de 1.º de Enero de 1902.
4	» Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo.....	M. N. y B...	17 Enero 1867.	Segovia....	R. O.	15 Feb. 1902...	»	Segovia.....	Nombrado por R. O. de 12 de Febrero de 1902 P. de Caligrafía por haber sido provisional de Pedagogía del I. de Burgos, y antes de E. N.
5	» Joaquín Mourás y Casanovas.....	M. N. y B...	14 Enero 1888.	Barcelona..	R. O.	19 Feb. 1902...	»	Huesca.....	Ha sido P. especial de D. y C. desde 3 de Noviembre de 1899 en virtud de C. y nombramiento de la Dirección general.
6	» Alberto Huarte y Machín...	M. N. y B...	7 Agosto 1859.	Navarra....	R. O	17 Feb. 1902...	»	Pamplona.....	P. de S. M. y C., y de párvulos por el método Frœbel. Ha sido Profesor especial de D. y C. desde 1.º de Octubre de 1899 en virtud de C. y nombramiento de la Dirección general.
7	» Miguel Martí y Diego.....	M. N.....	25 Marzo 1872..	Tarragona..	R. O.	29 Julio 1902..	»	Tarragona.....	Ha sido P. especial de D. y C. desde 16 de Octubre de 1899 en virtud de C. y nombramiento de la Dirección general.
8	» Agustín Olegario Quilís y Prats.....	»	28 Agosto 1861.	Alicante....	R. O.	29 Julio 1902..	»	Alicante.....	Ha sido P. especial de D. y C. desde 30 de Marzo de 1900 en virtud de C. y nombramiento de la Dirección general.
9	» Enrique Martos y Carrillo..	M. S.....	20 Julio 1863..	Jaén.....	R. O.	11 Agosto 1902.	»	Jaén.....	Ha sido P. especial de D. y C. desde 26 de Octubre de 1899 en virtud de C. y nombramiento de la Dirección general.
10	» Juan A. Jiménez y Martín..	P. V.....	24 Agosto 1867.	Madrid.....	O.	9 Julio 1904..	»	San Isidro....	Número 1 de propuesta.
11	» Valentín Capa y Valls.....	B.....	3 Nov. 1869...	Idem	O.	9 Julio 1904..	»	Guadalajara...	Número 2 ídem.
12	» José Seijo y Rubio.....	»	15 Oct. 1881 ...	Idem	O.	9 Julio 1904 ..	»	La Coruña....	Número 3 ídem.
13	» Pablo Sánchez y Ortiz de Zárate.....	M. N.....	»	Idem	O.	9 Julio 1904 ..	»	Bilbao.....	Número 5 ídem.
14	» Ignacio Gejo y Centeno....	M. N.....	11 Dic. 1864...	Zamora....	O.	9 Julio 1904..	»	Palencia.....	Número 8 ídem.
15	» Eugenio García Ruiz y Moros.....	»	30 Oct. 1874 ...	Madrid.....	O.	9 Julio 1904..	Cádiz.....	»	Número 6 ídem.
16	» Ramón Serra y Viñas.....	»	29 Sep. 1864...	Barcelona..	O.	9 Julio 1904..	»	Reus.....	Número 10 ídem.
17	» Justo S. Rodríguez Urosa...	M. S.....	6 Agosto 1868.	Madrid.....	O.	9 Julio 1904..	Palma (Baleares)....	Toledo.....	Número 12 ídem. Ha sido P. provisional de Caligrafía desde 12 de Diciembre de 1902.
»	» Manuel Alfaro y Vázquez...	M. S.....	»	»	O.	9 Julio 1904..	»	Córdoba	Número 13 ídem. Excedente.
18	» Policarpo Alvarez y Alvarez	M. N.....	26 Enero 1872.	Huelva.....	O.	9 Julio 1904..	»	Sevilla.....	Número 14 ídem. Ha sido P. provisional de Caligrafía desde 4 de Junio de 1903.
19	» Cirilo Serrano y de Casas ..	»	20 Sep. 1867...	Madrid.....	O.	9 Julio 1904..	»	Albacete.....	Número 15 ídem.
20	» Alfonso Delgado y Castilla	M. N.....	9 Feb. 1861...	Jaén.....	O.	9 Julio 1904..	»	San Sebastián.	Número 17 ídem.
	Sección segunda. Sueldo: 3.000 pesetas.								
21	D. Ernesto Rivera y Taboada..	»	26 Mayo 1866..	Orense.....	O.	9 Julio 1904..	»	Orense.....	Número 18 ídem. Ha sido Delineante de Obras públicas por O.
22	» Domingo J. Manrique y Rodríguez.....	M. S.....	10 Enero 1863.	Canarias...	O.	9 Julio 1904..	»	Canarias.....	Número 20 ídem. Ha sido P. provisional de Caligrafía desde 8 de Abril de 1902.
23	» Emeterio Castaño y Puente.	»	31 Agosto 1863.	Zamora.....	O.	9 Julio 1904..	»	Oviedo.....	Número 24 de propuesta.
24	» Saturnino Rivera y Gutiérrez.....	B.....	4 Julio 1865..	León.....	O.	9 Julio 1904..	»	León.....	Número 25 ídem.
25	» Juan Pogonoski y Martín...	»	18 Nov. 1881...	Madrid.....	O.	9 Julio 1904..	Castellón, Avila, Murcia, Almería y Cádiz	Granada.....	Graduado en L. L. Número 26 de propuesta.
26	» Antonio Sanchiz y Marco...	M. N. y B...	»	Valencia...	O.	9 Julio 1904..	Reus.....	Valencia.....	Número 29 ídem.
27	» Francisco García y González.....	M. N. y B...	8 Enero 1880.	Málaga.....	O.	9 Julio 1904..	Gerona	Málaga.....	Número 30 ídem. Ha sido M. auxiliar por O.
28	» Francisco Blanca y Cordero	B.....	14 Julio 1869..	Córdoba ...	O.	9 Julio 1904..	»	Cabra.....	Número 32 ídem.
29	» Antonio Parra y González..	M. S. y B...	15 Agosto 1876	Jaén.....	O.	9 Julio 1904..	»	Baeza.....	Número 33 ídem. Ha sido P. interino de Caligrafía desde 16 de Abril de 1902.
30	» Martín Rodríguez y López..	M. S.....	23 Feb. 1871...	Guadalajara	O.	9 Julio 1904...	Soria	Castellón.....	Número 34 ídem.
31	» Manuel Pérez y Saavedra...	»	13 Abril 1876..	Madrid.....	O.	9 Julio 1904 ..	»	Lugo.....	Número 35 ídem.
32	» Pablo Guilarte y Busto.....	M. S. y B...	29 Junio 1876..	Burgos....	O.	23 Agosto 1907.	»	Vitoria.....	Número 1 ídem. Ha sido P. interino.
33	» Lucio Tejada y Tobalina ...	M. S. y B...	2 Marzo 1863 .	Idem	O.	6 Sep. 1907 ...	»	Burgos.....	Número 2 ídem.
34	» Isaac Rioyo y Abad.....	B.....	»	Idem	O.	6 Sep. 1907...	»	Avila	Número 6 ídem.
35	» Herminio Torres y Martínez	M. S.....	4 Marzo 1874..	Albacete....	O.	9 Sep. 1907 ...	»	Murcia.....	Número 3 ídem.
36	» Justo Castreño y Sáez.....	M. S.....	9 Agosto 1875	Valladolid :	O.	9 Sep. 1907...	»	Cuenca.....	Número 4 ídem.
37	» Luciano Rodríguez y Requena.....	M. S. y B...	8 Enero 1873.	Toledo.....	O.	9 Sep. 1907 ...	Teruel.....	Lérida	Número 7 ídem. Auxiliar de la Sección de Letras de la E. N. de Maestros.
38	» Isidoro Rivera y Gutiérrez .	M. S. y B...	24 Mayo 1873..	León.....	O.	15 Abril 1909..	»	Salamanca	Ha sido M. de E. pública desde 15 de Marzo de 1902.
39	» Jesús Pérez y Ferreiro	M. S. y B...	21 Sep. 1871...	La Coruña .	O.	15 Abril 1909..	»	Santiago	Ha sido Ayudante personal desde 18 de Diciembre de 1902.
40	» Cándido de Luelmo y González.....	M. S.....	20 Sep. 1873...	Zamora	O.	16 Abril 1909..	»	Zamora.....	»
	Sección tercera. Sueldo: 2.000 pesetas.								
41	D. Manuel Barona y Cherp....	M. S. y B...	6 Junio 1876..	Valencia...	O.	21 Abril 1909..	»	Gerona.....	»
42	» Telesforo Torija y de la Fuente.....	M. S.....	»	Toledo.....	O.	6 Mayo 1909..	Figueras.....	Ciudad Real...	»
43	» Ramón Rosua y Manquillo.	»	»	Madrid.....	O.	28 Marzo 1911 .	»	C. Cisneros....	»
44	» Damián García del Pozo y Acevedo.....	M. S.....	»	Idem	O.	29 Abril 1911..	Huelva.....	Jerez.....	»
45	» Luis Romero Roldán.....	B.....	»	Cádiz.....	O.	29 Abril 1911..	»	Palma (Baleares.....	»
46	» Silverio Palafox Boix.....	M. S.....	»	Palencia...	O.	13 Marzo 1912 .	Cáceres.....	Teruel.....	»
47	» Dámaso Sanz Martínez.....	»	»	Burgos....	O.	23 Mayo 1913..	»	Gijón.....	»
48	» Lucio Escribano Iglesias...	M. de primera enseñanza y B.....	13 Agosto 1891.	Madrid.....	O.	23 Mayo 1913..	Jerez y Cáceres.....	Santander.....	»
49	» Eufrasio Alcázar Anguita ..	M. S. y B...	»	»	»	»	Figueras.....	Cádiz.....	»
50	» Joaquín Portero Seigner...	»	»	»	»	»	»	Soria.....	»
51	» Félix Gañán López.....	»	»	»	O.	3 Agosto 1917.	»	Cartagena.....	»
52	» José María Rubio Sánchez..	»	»	»	»	»	»	Cáceres.....	»
53	» Cipriano Santos.....	»	»	»	»	»	»	Huelva.....	»
54	» Julio Feria.....	»	»	»	»	»	»	Logroño	»
»	»								
»	»								

Escalafón de los Profesores de Gimnasia de los Institutos generales y técnicos en 1.º de Enero de 1920.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		INSTITUTOS EN QUE HAN SERVIDO	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA			
	Sección primera. Sueldo: 4.000 pesetas.								
1	D. Balbino González Bocos....	P. G.....	31 Mayo 1864..	Valladolid .	C.	25 Junio 1894..	»	Valladolid	»
2	» Emilio Salvador López Gómez.....	P. G. y B...	21 Marzo 1852..	Sevilla.....	C.	25 Junio 1894..	»	Sevilla.....	Ha sido Profesor de Gimnástica en la Escuela Superior de Maestros de Sevilla.
3	» Julio Martín Rábila.....	B. P. y G....	19 Dic. 1866...	Segovia....	C.	26 Junio 1894..	»	Granada.....	»
4	» Adolfo Revuelta Fernández.	»	15 Marzo 1867..	Madrid	C.	1 Julio 1894...	Avila y Baleares.....	Santiago.....	Posee la Cruz de Alfonso XII.
5	» Luis Sáinz de Andino y Bellver.....	L. M.....	8 Marzo 1861..	Valencia ...	C.	7 Julio 1894...	»	Castellón.....	»
6	» Antonio Muñoz del Portillo.	B. y P. G...	18 Abril 1871..	Madrid.....	C.	10 Julio 1894...	»	Salamanca....	Ha servido en el Instituto del Cardenal Cisneros desde el 14 de Octubre de 1891 hasta su nombramiento por concurso, y en la Normal Central de Maestros, con 1.500 pesetas, desde el 17 de Mayo de 1892.
7	» Alejandro Ramos y Busqué.	L. M. y P. G.	19 Abril 1863..	Castellón...	C.	10 Julio 1894..	Baleares.....	Avila.....	»
8	» Telesforo Aurelio Oliver y Sobera.....	B. y P. G...	5 Enero 1873 .	Guadalajara	C.	11 Julio 1894 ..	»	Guadalajara...	»
9	» Paúl G. Menis y Echevarría.	»	2 Marzo 1867..	Francia....	C.	11 Julio 1894..	Cáceres y Lugo.....	Canarias.....	»
10	» Francisco Medel Asensi....	P. G. y B...	3 Marzo 1864..	Alicante....	C.	12 Julio 1894..	Valencia, Murcia y Almería.....	Gijón.....	Preferencia: los servicios prestados en el Instituto de Valencia antes de su nombramiento por concurso.
11	» Tomás Baeza y Ledesma...	L. M.....	4 Marzo 1866..	Segovia....	C.	12 Julio 1894...	Vitoria.....	Zaragoza.....	»
12	» Francisco de la Macorra y Pérez.....	L. M.....	4 Marzo 1867..	Badajoz....	C.	13 Julio 1894..	Oviedo y Toledo	Valencia.....	»
13	» Ricardo Urraco y Martínez.	»	7 Feb. 1866...	Madrid.....	C.	16 Julio 1894..	»	San Sebastián.	»
14	» Gabino García y Barona....	P. G.....	19 Feb. 1866...	Burgos.....	C.	18 Julio 1894..	»	Cádiz.....	»
15	» Miguel Angel Moreno.....	P. G.....	19 Abril 1865..	Jaén.....	C.	21 Julio 1894...	Almería.....	Jaén.....	»
16	» Alberto García Rubio.....	B. y P. G...	19 Nov. 1869...	Logroño...	C.	27 Julio 1894...	Avila y Málaga.....	Logroño.....	»
17	» Juan Martínez Gabas.....	»	8 Feb. 1868...	Zaragoza...	C.	30 Julio 1894...	»	Cuenca	»
18	» Pedro Castellanos Tauler...	»	12 Junio 1856..	Cuba.....	C.	10 Sep. 1894...	Santander.....	León.....	»
	Sección segunda. Sueldo: 3.000 pesetas.								
19	D. Erasmo Soler Fuente.....	»	9 Feb. 1864...	Cuba.....	C.	9 Enero 1895 .	»	La Coruña	Piloto mercante.
20	» Quintín Saturnino Martínez y Alcatarena de Garayoa.	L. M.....	31 Oct. 1858....	Navarra....	C.	25 Mayo 1899..	»	Pamplona.....	»
21	» Pedro Gómez Carcedo.....	P. G. y D. M.	18 Enero 1856..	Burgos.....	C.	26 Mayo 1899..	»	Burgos.....	»
22	» Juan Magriñá Banús.....	L. M.....	24 Abril 1873..	Tarragona .	C.	27 Mayo 1899..	»	Reus.....	»
23	» Enrique Crespo y Antón...	P. G. y D. M.	10 Dic. 1866 ...	Sevilla.....	C.	29 Mayo 1899..	»	Huelva.....	»
24	» José Muñoz Gómiz.....	P. G.....	10 Agosto 1863.	Alicante ...	C.	1 Junio 1899..	»	Alicante.....	»
25	» Eusebio Ferrer y Mitayna..	P. G.....	22 Marzo 1853..	Barcelona..	C.	1 Junio 1899..	Albacete.....	Baleares.....	»
25	» Adolfo Fernández Vega	D. M.....	30 Abril 1856..	Oviedo.....	C.	1 Junio 1899..	Valencia.....	Oviedo.....	»
27	» Luis María Jordá y Alvarez.	P. G.....	13 Sep. 1865...	Gerona.....	C.	5 Junio 1899..	»	Figueras.....	Ha sido Profesor de Gimnasia de este Instituto cinco años, dos meses y cuatro días, hasta su nombramiento por concurso.
28	» *Alfredo Samper Ferrán.....*	L. L.....	*10 Julio 1868..*	*Lérida.....*	C.	7 Junio 1899..	Lérida, Canarias y Lugo.....	Vitoria.....	»
29	» Salvador Ormaechea y Miriátegui.....	P. G. y L. M.	20 Julio 1860..	Madrid.....	C.	10 Junio 1899..	Jerez, Ciudad Real y Cabra.....	Toledo.....	»
30	» Francisco López Ferreyra..	L. M.....	14 Sep. 1855...	Sevilla.....	C.	19 Junio 1899..	Santiago.....	Barcelona.....	Ha pertenecido al Cuerpo de Sanidad Militar.
31	» Pedro María Jiménez Córdoba.....	B.....	25 Marzo 1873..	Albacete ...	C.	8 Abril 1901...	»	Albacete	»
32	» Jacobo Joaquín Núñez de Couto.....	»	»	»	O.	21 Junio 1899..	Soria	Orense.....	»
33	» Bernando Salom Bestard...	L. M.....	10 Enero 1860..	P. Mallorca.	C.	10 Abril 1901...	»	Pontevedra....	»
34	» Juan Luis Durán y Moya...	P. G. y L. M.	»	»	C.	10 Enero 1905.	Ciudad Real.....	Jerez.....	»
35	» Adolfo Almazán Anillo.....	L. F. L.....	8 Junio 1864..	Toledo.....	C.	1 Mayo 1904..	»	Baeza.....	»
36	» Smaragdo Méndez Cursach.	L. M.....	28 Oct. 1873....	Baleares....	C.	24 Feb. 1905...	»	Mahón.....	»
37	» Miguel Rodríguez Redondo.	B. y P. G...	3 Dic. 1881 ...	Madrid.....	C.	4 Abril 1905..	Cabra.....	Segovia.....	»
38	» José Eduardo Alabarta Navarro.....	B. y P. G...	28 Abril 1877..	Idem	C.	1 Sep. 1905....	Ciudad Real y Gijón.	Murcia.....	»
	Sección tercera. Sueldo: 2.000 pesetas.								
39	D. Luis García-Calvo y Vizcaíno.....	B. y P. G...	27 Sept. 1884...	Toledo.....	C.	18 Abril 1906..	Palencia	Santander.....	»
40	» Vicente Romero y Romero.	B. y P. G...	»	Guadalajara	C.	8 Mayo 1906..	Canarias.....	Málaga.....	»
41	» Venancio Ruiz Romero.....	M. N. y P. G.	1 Junio 1866..	Córdoba ...	C.	29 Abril 1907..	Ciudad Real.....	Cabra	»
42	» José Manuel de Salas Pantoja.....	P. G	»	Badajoz....	C.	8 Oct. 1907 ...	»	Lérida.....	Ha sido funcionario del Ministerio de Hacienda.
43	» Juan Pereda Martínez.....	P. G	14 Sep. 1883....	Logroño ...	C.	5 Enero 1909 .	Ciudad Real.....	Tarragona. ...	Fué suplente y Profesor interino de Gimnasia del Instituto de Logroño.
44	» Antonio Ortiz González	P. G	24 Dic. 1864....	Córdoba ...	C.	5 Mayo 1909..	»	Córdoba	»
45	» Manuel Amaro Cascos	L. M. y P. G.	»	»	C.	2 Abril 1910..	Canarias, Lugo y Cáceres.....	Badajoz.....	»
46	» Anastasio Serna Pasamontes	P. G	24 Feb. 1885...	Ciudad Real	C.	27 Junio 1910..	Tarragona	Ciudad Real...	Maestro de primera enseñanza.
47	» Carlos Iglesias Fariña.....	D. M.....	18 Marzo 1876..	Lugo.....	C.	24 Junio 1912..	»	Lugo.....	»
48	» Arturo Rodríguez Fernández.....	L. M. y P. G.	26 Abril 1855..	Zamora....	C.	1 Junio 1913..	»	Zamora.....	»
49	» José Teigel Arnedo.....	L. M.....	»	»	C.	20 Nov. 1913...	»	Gerona.....	»
50	» Antonio García y García...	L. M. y P. G.	»	Almería....	C.	22 Dic. 1913 ...	»	Almería.....	»
51	» Ricardo Pradels García Muñoz.....	L. M. y P. G.	8 Agosto 1875.	Zaragoza...	C.	27 Junio 1915..	»	Teruel.....	Ha sido suplente de Gimnasia del Instituto de Tarragona.
52	» Rufino Silván González....	D. M.....	»	»	»	»	Cáceres.....	Bilbao.....	»
53	» Isaías Bobo Díez.....	»	»	»	C.	» Oct. 1916 ...	»	Palencia.....	»
54	» Félix Navas San Juan.....	»	»	»	»	»	»	Cartagena.....	»
55	» Juan Antonio Gaya Tobar..	»	»	Soria	C.	» Oct. 1917 ...	Las Palmas	Soria	»
56	» Salvador López Carmona...	»	»	»	»	»	»	Cáceres.....	»

Instrucción pública; pero esa cualidad del artículo se irá disipando si se mixtifica y se prodiga su aplicación.

Cuando, a la muerte del sabio D. Francisco de Paula Rojas, quedó vacante la Cátedra de Física matemática en el Doctorado de Ciencias fué propuesto para desempeñarla, aplicando el artículo tantas veces citado, el gran Echegaray. Nadie discutió entones la propuesta, que se hizo sin que el agraciado solicitara el honor. Todos estuvieron de acuerdo en lo indiscutible del saber de Echegaray y no es probable que ningún Académico de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales desconociera los indiscutibles méritos del gran físico.

No sería lógico pretender que sólo a los casos como el de D. José Echegaray se aplicara el art. 238 de la ley; sin llegar a la sabiduría de aquel hombre eminente pueden otros merecer tal honor, pero siempre con la condición de que sus méritos sobrepasen una cierta línea que separa del que no lo es, por encima de cuya línea no estarán ciertamente aquellas personas cuya notoriedad sobresaliente haya pasado inadvertida por tres personalidades de la categoría de la que formaron la ponencia primitiva en el asunto que nos ocupa.

Por las razones expuestas el Consejero que firma tiene el honor de proponer que, en recuerdo del Excmo. Sr. D. Claudio Moyano, autor de la ley de Instrucción pública, y en el de las personas que fueron justamente agraciadas con la aplicación del art. 238, se procure evitar el abuso que se viene haciendo de aquella aplicación, comenzando por no hacerla para la Cátedra de Urología de la Universidad Central.

Madrid, 13 de Julio de 1920.

Voto particular suscrito por el Consejero Sr. Cortázar y leído en la misma sesión que el anterior.

El Consejero que suscribe ha de apartarse de lo que opina la mayor parte del Consejo de Instrucción pública en el expediente formado para proveer la Cátedra de Urología, de nueva creación, en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, pues siendo esta Cátedra común a las enseñanzas de la Licenciatura y del Doctorado, el Consejo, conforme con los artículos 238 y 239 de la ley de Instrucción pública y con el artículo 23 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, ha de proponer para desempeñar el cargo en cuestión persona de elevada reputación científica incontrovertible.

La Comisión especial formada para el caso en consonancia con el art. 30 del Real decreto de 19 de Abril de 1916, manifestó en el dictamen que presentó ante el Consejo en pleno que no encontraba entre las personas que en España se dedican a los estudios y prácticas de la Urología y que aspiraban a desempeñar la Cátedra, aquélla de relevantes circunstancias que sobresaliera de tal modo entre todos los concursantes que pudiera sin discusión ser propuesta para el cargo de que se trata.

Después de este dictamen no puede en buena lógica admitirse que ante las indicaciones de varios Consejeros, los cuales con lo que llaman una adición al informe, y que no es sino una contradicción de él, la Comisión primitiva pudiese encontrar acto continuo la persona preeminente y de mayor aptitud para ser propuesta por el Consejo a fin de cumplir con el encargo dado por el Gobierno.

La adición de que se ha hablado, y que ante la dejación de un cometido por los individuos que constituyeron la Comisión especial pasó a ser dictamen de la mayoría del Consejo, se fundó principalmente, según se expuso al apoyar la proposición que se ha llamado aditiva, en que entre los diversos aspirantes al cargo, cada uno de los cuales alega méritos de valía, debían ser preferidos tres Catedráticos; pero uno de ellos no debía considerarse como el primero por ser Catedrático de fuera de Madrid, y de los dos que quedaban uno había manifestado que renunciaba a los derechos que pudieran corresponderle, quedando, por tanto, como único candidato preferible el Sr. D. Leonardo de la Peña, por ser Catedrático de la Universidad Central.

De esta suerte se interpreta con toda equivocación el artículo 238 de la ley, que en vez de señalar preferencia para los que ejercen el Profesorado, trata de hallar, para los casos excepcionales de Cátedras del Doctorado, las eminencias reconocidas, pertenezcan o no al Profesorado oficial.

Por esto, el que suscribe entiende que no ha debido designarse por el Consejo a quien con méritos que no se consideraron preferentes en el dictamen de la Comisión especial, y cuando así también se prescinde de todas aquellas personas de méritos y elevada reputación científica llamadas por la ley.

La poca constancia de la propuesta hecha por la mayoría del Consejo es patente, sin más que fijarse en que a las doce del día 5 de Julio último la Comisión especial a que con arreglo a la ley se había dado el encargo de consignar la persona a quien debiera adjudicarse la Cátedra de nueva creación, informaba después de quince días de estudio, que no podía señalar la que verdaderamente, por sus méritos relevantes e inequívoca autoridad debía ser propuesta, y quince minutos después reconoce que uno de los aspirantes, entre los que la misma Comisión hubiera tenido en cuenta y que era Catedrático de San Carlos y Consejero de Instrucción pública, reunía las excepcionales condiciones precisas para ocupar la plaza de nueva creación.

Claro es, para el que firma, que si la Comisión especial hubiera sostenido su dictamen, el Consejo hubiera manifestado, contestando al encargo oficial recibido, que no había sujeto de tanta reputación científica, que sin discusión debiera ser propuesto para ocupar la Cátedra nueva de Urología.

Mas al no hacerlo así y aceptar que la vacante debiera cubrirse entre los aspirantes, si se examinan desapasionadamente los méritos que éstos alegan, son tan superiores los de su carrera, de sus publicaciones y de su práctica, los del Doctor D. Pedro Cifuentes sobre los del propuesto por la mayoría del Consejo, que aquél, y no éste, debiera ser propuesto.

Por todo lo expuesto, el que suscribe propone a la Superioridad que no se provea la Cátedra de Urología en ninguno de los aspirantes a ella, y si preciso fuera optar entre alguno de ellos cuyos méritos y reputación científica sobresaliera entre los demás concurrentes, sea éste el Doctor D. Pedro Cifuentes.

Madrid 13 de Julio de 1920.

En cumplimiento de la Real orden de 1.º de Mayo de 1920, en la que se dispone que esta Facultad de Medicina presente candidato para la provisión de la Cátedra de nueva creación de Urología, la que, con arreglo al art. 239 de la ley de Instrucción pública, debe proveerse, el Claustro de esta Facultad de Medicina, en sesión de 23 de Mayo último, dispuso se abriera un concurso de aspirantes a dicha Cátedra, siguiendo igual procedimiento que el que se empleó en el año 1910 para designar candidatos para las Cátedras de Oftalmología, Otorinolaringología y Dermatología.

Anunciado el concurso, se presentaron para la Cátedra de Urología los Sres. D. Leonardo de la Peña y Díaz, D. Rafael Mollá y Rodrigo, D. Pedro Cifuentes y Díaz, D. Manuel Serés e Ibars, D. Antonio Navarro y Fernández y D. Isidro Sánchez Covisa. En sesión del 23 de Junio próximo pasado se nombró una Comisión informadora, designada a la suerte entre todos los señores Catedráticos, resultando para Urología los señores D. Juan Cisneros, D. León Cardenal y D. Gustavo Pittaluga.

En sesión de 6 del actual, convocada expresamente para resolver este asunto, después de emitir su dictamen la Comisión respectiva, en la que se manifestó por parte de varios señores Catedráticos la opinión de que no debía presentarse candidato por no reunir los especialistas dotes tan relevantes que puedan juzgarse indiscutiblemente superiores los unos sobre los otros, se puso a votación previa si debía o no presentarse candidato al Ministerio, y recaída votación afirmativa por mayoría, se procedió a la votación del que debía ser propuesto, resultando elegido candidato por unanimidad D. Leonardo de la Peña.

Varios señores Catedráticos pidieron que, junto con la propuesta unánime, se remitiera al Ministerio la opinión por ellos suscrita de que consideran que el medio mejor para proveer esta Cátedra debía ser el procedimiento de oposición.

Cumpliendo esta petición, el Decano que suscribe presenta, en nombre de la Facultad de Medicina, al Sr. D. Leonardo de la Peña como candidato para ocupar la Cátedra de Urología.

(*Gaceta* del 9 de Agosto.)

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En la relación de Auxiliares temporales de Universidad, publicada por Real orden de 6 de los corrientes, se ha omitido al de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, D. Miguel Becerro y Benito; y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se le tenga por incluído en dicha relación, expidiéndosele el título correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 5 del corriente, al disponer que la Universidad de Murcia dependa del Estado y esté sometida al mismo régimen económico que las demás Universidades del Reino, preceptúa en su art. 2.º que el personal docente perciba sus haberes con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º del Presupuesto vigente, y como entre los individuos que forman dicho personal están los Auxiliares temporales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se publique la plantilla de los mismos, expidiéndosele el título administrativo correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Plantilla de Auxiliares temporales de la Universidad de Murcia.

FACULTAD DE DERECHO

D. Jose López Mesas y Llanos.
» José Manuel de la Peña y Seiquer.
» Diego Hernández Montesinos.
» Salvador Martínez Moya.
» Matías Domínguez Ballarín.

FACULTAD DE CIENCIAS

D. Manuel Zamorano Ruiz.
» José Sans Baget.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

D. Pedro Casciaro Parody.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombre a D. Luis Trías de Bes y D. Juan Vaurell Cruells Médicos de guardia del Hospital clínico de dicha Facutltad, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombre a D. Mario Cortés Lladó, D. Mateo Ríu Ferrer y D. Francisco Humedes Bas Médicos de guardia del Hospital clínico de dicha Facultad, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombre a D. Abilio García Barón Médico de guardia de dicha Facultad, con carácter interino y sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente incoado por instancia del Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona D. Francisco Ferrer y Solervicens, solicitando que se le acrediten sus haberes como sueldo;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 3 de Septiembre de 1915, declarada vigente por la de 18 de Diciembre último, está permitido el cambio de concepto de las remuneraciones de los Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Francisco Ferrer y Solervicens perciba en lo sucesivo sus haberes en concepto de sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Adolfo Núñez Rodríguez Auxiliar temporal de dicha Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Antonio Feijóo Carrasco Auxiliar temporal de dicha Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.

P. D.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Catedrático jubilado de la Facultad de Medicina de la Universidad Central D. Amalio Gimeno y Cabañas en solicitud de que se le conceda parte de las dependencias del Laboratorio de Patología general, material científico necesario y el que en su día pueda serle concedido por el Instituto de Material científico, y personal facultativo y subalterno del que actualmente ejerce sus funciones en el Departamento, designado por el Decano de la Facultad a propuesta del solicitante, todo ello con objeto de explicar cursos libres o de ampliación, según lo concede a los Catedráticos jubilados el párrafo primero del art. 2.° de la ley de 27 de Julio de 1918.

Visto también lo informado por el Decano de la Facultad de Medicina y el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que pudiendo los Catedráticos jubilados explicar cursos libres, especiales o de ampliación, percibiendo el importe de las matrículas, que serán siempre voluntarias según claramente dispone el art. 2.° de la ley antes citada, el Sr. Gimeno y Cabañas tiene perfecto derecho a dar enseñanzas en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, las cuales no serán de obligatoria asistencia para los alumnos y podrá percibir el importe de las matrículas que se efectúen.

2.° Que a este efecto y de conformidad con lo propuesto por el Decano de la expresada Facultad, se concede al Sr. Gimeno y Cabañas una parte del Laboratorio de Patología general, se le asigna el material científico necesario, además del que en lo sucesivo le pueda otorgar el Instituto de Material científico, y personal facultativo y subalterno del que en la actualidad ejerce en ese Departamento, haciéndose en definitiva las asignaciones de local, personal y material de acuerdo con el expresado Decano de la repetida Facultad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: La ley de 27 de Julio de 1918, que ordena la jubilación de los Catedráticos y Profesores de los Centros docentes que dependen de este Ministerio al cumplir los setenta años de edad, dispone que podrán explicar éstos, una vez jubilados, cursos libres, especiales o de ampliación, percibiendo el importe de las matrículas, que serán siempre voluntarias; que cuando la importancia de estos trabajos académicos lo justifique, o así lo aconseje el reconocimiento de servicios eminentes prestados a la enseñanza o a la ciencia por el Profesor de quien se trate, podrá otorgársele por este Ministerio una subvención especial, a cuyo efecto se consignará una partida anual de 25.000 pesetas en el presupuesto del Departamento, debiendo preceder a la concesión el dictamen del Consejo de Instrucción pública y de la Real Academia correspondiente, los cuales se publicarán en la *Gaceta* con el decreto de concesión.

En cumplimiento de esas prescripciones se ha consignado en el capítulo 9.°, art. 1.°, concepto «Para remuneraciones a los Catedráticos jubilados que explican cursos breves» del vigente Presupuesto, la partida de 25.000 pesetas que imponía la referida ley de 27 de Julio de 1918, siendo conveniente dictar ahora las reglas oportunas para la distribución de esa cantidad entre los Catedráticos y Profesores jubilados de todos los Centros docentes que dependen de este Ministerio. Por virtud de todo ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que los Claustros de los Establecimientos en los cuales existan Catedráticos o Profesores jubilados por consecuencia del decreto de 2 de Mayo de 1918 y de la ley antes citada, hagan la oportuna propuesta en favor de aquellos a quienes consideren merecedores del beneficio de la subvención por reunir las circunstancias y condiciones del párrafo segundo de la referida ley, acompañando a la propuesta:

a) El programa de las materias de que va a ser objeto el curso libre, especial o de ampliación que el Catedrático o Profesor vaya a explicar, expresando en el mismo el número de lecciones o conferencias en que se proponga desenvolver el tema y el tiempo en que haya de hacerlo.

b) La indicación de la cantidad que ha de asignarse al Catedrático o Profesor por cada lección o conferencia.

2.° Una vez que el Ministerio tenga en su poder las propuestas de que se trata en el número anterior, se pasarán al Consejo de Instrucción pública y a la Real Academia correspondiente para que ambos Cuerpos consultivos emitan el dictamen que ordena el art. 2.° de la ley, a fin de adoptar en definitiva la resolución procedente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado D. Francisco Alcayde y Vilar y D. Faustino Luis de la Vallina que reunen las condiciones necesarias para tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer las Cátedras de Lógica fundamental, vacantes en las Universidades de Oviedo y Santiago,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecía la documentación que tenían presentada en este Ministerio solicitando tomar parte en las referidas oposiciones y que motivó la exclusión acordada en 26 de Mayo último, ha dispuesto se considere a los mencionados señores como opositores a dichas Cátedras, y que se remitan a V. I. las instancias y documentos de D. Francisco Alcayde y D. Faustino Luis de la Vallina.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR D. ELOY BULLÓN, CONSEJERO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 5.)

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista las reclamaciones presentadas con motivo de la publicación del Escalafón provisional de profesores de Religión de los Institutos generales y técnicos:

Considerando que la presentada por D. Vicente Matia Alvarez se refiere únicamente a consignación de datos omitidos que no hay inconveniente alguno en que se consignen por no afectar en nada a la confección del Escalafón, pudiendo ser admitida, así como la presentada por D. José María Ruiz para que se subsane el error de fecha de su nacimiento, que es la de 1864 en lugar de la de 1860; la de D. José Marín con igual objeto, y se exprese ser Licenciado en Teología; la de D. Antonio Roca para que se rectifique su apellido materno, y la de D. Sebastián Pueyo para que se haga constar que posee el título de Teología;

Considerando que D. Eladio Jiménez y Jiménez reclama con fundamento, toda vez que ha sido omitido involuntariamente y tiene justificado en forma su derecho, puesto que figuraba ya en la relación publicada en 1917, en que se hacía constar su ingreso con fecha de 10 de Febrero de 1894, por cuyo motivo es digna de tenerse en cuenta su reclamación, considerándosele incluído y designándosele el número que le corresponde;

Considerando que es igualmente justa la petición formulada por D. Agustín R. Rodríguez, quien si bien no fué incluído en el Escalafón por no haber figurado en la relación publicada en Abril de 1917, se ha comprobado de una manera evidente que fué también una omisión por error, por cuanto el interesado tiene justificado en forma que viene prestando servicios como Profesor de Religión en el Instituto de Jovellanos, de Gijón, desde 1.° de Enero de 1902, y con anterioridad, desde 11 de Septiembre de 1895 en Escuela Normal, siendo, por lo tanto, indiscutible su derecho a figurar en el lugar que le corresponde;

Considerando que el Escalafón de que se trata se refiere a los Profesores de Religión que desempeñan sus cargos en propiedad, así como a los comprendidos en las Reales órdenes de 4 de Octubre de 1916 y 21 de Febrero del año actual, no procediendo, por lo tanto, la inclusión de aquellos que únicamente han prestado servicios en calidad de suplentes, aunque ostenten nombramiento expedido por este Ministerio, por cuyo motivo procede la desestimación de la instancia de D. Francisco Escoin, en la que solicita su inclusión por haber desempeñado el cargo de suplente, tanto en Instituto como en Escuela Normal, y no justifica hallarse comprendido en ninguna de las citadas disposiciones;

Considerando que D. Marcos Herminio Lozano no figura en la relación tantas veces citada que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 22 de Mayo de 1917, ni ha justificado en forma alguna hallarse comprendido en las Reales órdenes citadas de 4 de Octubre de 1916 y 21 de Febrero de 1920, por lo cual no puede alegar derecho alguno para su inclusión, procediendo desestimar la petición, en la que también reclama contra la inclusión de D. Teófilo Avia García sin justicia alguna, puesto que el Sr. Avia presentó en tiempo oportuno la documentación procedente para estimarle comprendido en la última de las disposiciones citadas (Real orden de 21 de Febrero de 1920);

Considerando que no es procedente la instancia presentada por D. Enrique González pretendiendo ser colocado con el

número 1 en el Escalafón, toda vez que ya en la relación citada figuraba después del Sr. Oliver por haber ingresado a prestar servicios al Estado con anterioridad al Sr. González, justificando esta circunstancia desde Noviembre de 1884, mientras que el reclamante ingresó en el mes de Mayo de 1888;

Considerendo que la aplicación de los servicios interinos para la colocación en el Escalafón se tiene en cuenta para aquellos que figuran con iguales servicios en propiedad, con objeto de dar la preferencia entre ellos a los que poseen otros servicios, y como quiera que al figurar D. Pedro Cervera Abras con el núm. 55 no se le ha postergado en razón a que los anteriores tienen mayor número de servicios en propiedad, aun cuando se le reconociera el tiempo que sirvió como interino, no es procedente su reclamación en cuanto a este extremo y sí en lo que afecta a que se le consigne que es Licenciado en Teología;

Considerando que al formarse el Escalafón de que se trata se ha prescindido de la división de Secciones en que se publicó la relación de Abril de 1917 por darlo mayor unidad y teniendo derecho a figurar en el mismo los comprendidos en la Real orden de 21 de Febrero último, claro es que tienen que ser colocados en el lugar que por sus méritos y servicios les corresponda alterando, como es natural, el orden establecido en la citada relación, razón por la que no es procedente admitir la reclamación presentada por D. Juan Aragón, en que estima no se halla colocado en el puesto que le pertenece, el cual necesariamente ha tenido que variarse con motivo de la inclusión de dichos señores, si bien debe hacerse constar que es Licenciado en Teología como desea,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que admitiendo la reclamación de D. Vicente Matia Alvarez, se haga constar que posee los títulos de Doctor en Derecho canónico y Filosofía Licenciado en Teología, así como que la provincia, de su naturaleza es Vizcaya, haciendo desaparecer de la casilla de «Observaciones» la condición de supernumerario.

2.° que se subsane el error de fecha de nacimiento de D. José María Ruiz, que es la de 1864 en lugar de la de 1860, así como el relativo a D. José Marín, cuya fecha de nacimiento es la de 1877, haciéndose constar ser Licenciado en Teología y Maestro nacional; rectificando también el apellido materno de D. Antonio Roca, que es Varez y no Varé, y consignándose que D. Sebastián Pueyo posee los títulos de Licenciado en Teología y Derecho, que la provincia de su nacimiento es la de Huesca, y que D. Juan Aragón es Licenciado en Teología.

3.° Que se incluya en el Escalafón a los Sres. D. Eladio Jiménez y Jiménez y D. Agustín Ricardo Rodríguez, colocándolos en los números 8 y 12, respectivamente, que son los que les corresponden con arreglo a los servicios que tienen prestados, alterándose la numeración en la forma procedente, teniendo en cuenta esta inclusión.

4.° Que sean desestimadas, por las razones aducidas, las reclamaciones presentadas por D. Francisco Escoín, D. Marcos Herminio Lozano, D. Enrique González, D. Juan Aragón y don Pedro Cervera, consignándose en el lugar correspondiente que este señor es Licenciado en Teología.

5.° Que con las modificaciones que se citan se considere definitivo el Escalafón y se publique unido a los relativos a los demás Profesores de Institutos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 7.°, artículo 1.° de la vigente ley de Presupuestos, en el que se fijan las nuevas dotaciones de los Profesores especiales de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Quedan confirmados en sus cargos los Profesores especiales de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos, que por virtud de la citada ley obtienen nuevas dotaciones, acreditándoseles los nuevos haberes desde el día 1.° de Abril último.

2.° El Escalafón de los expresados Profesores especiales quedará constituído con los Profesores de término, ascenso y entrada, en la forma y con los sueldos que se detallan en la relación adjunta.

3.° En los títulos administrativos que actualmente tienen los referidos Profesores que obtienen aumento de sueldo por virtud de la repetida ley de Presupuestos, se extenderá una diligencia, según el modelo que a continuación se inserta, y habrán de reintegrar la diferencia de Timbre que consta en dichos títulos con el que corresponda según el sueldo que ahora pasan a disfrutar, y con arreglo a la ley del timbre vigente, y

4.° Los Profesores de los Institutos generales y técnicos de Madrid y Barcelona continuarán percibiendo sobre sus sueldos la suma de 1.000 pesetas en concepto de residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Modelo de diligencia que se cita.

D. ... Certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de Profesor especial de Caligrafía de ..., ha comenzado en 1.° de Abril último a devengar el sueldo anual de ... pesetas que al citado cargo asigna la vigente ley de Presupuestos, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título, conforme previene la regla 3.ª de la circular de la Dirección general del Tesoro y de la Intervención general de la Administración del Estado de 20 de Septiembre de 1918, se ha exhibido la cédula personal y se ha dado cumplimieto a lo dispuesto en el art. 85 de la vigente ley electoral.

Relación de los Profesores especiales de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos que se citan en la Real orden de esta fecha, con indicación del número del Escalafón, sueldo que pasan a disfrutar e Instituto en que sirven.

Cinco Profesores de término, con el sueldo de 5.000 pesetas.

Número 1, D. Eduardo Tolosa y Alsina, en el Instituto de Barcelona.
2, D. Antonio Infante y Ansa, en el de Valladolid.
3, » Lucas Gallego y Villar, en el de Pontevedra.
4, » Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo, en el de Segovia.
5, » Joaquín Mouras y Casanovas, en el de Huesca.

Treinta Profesores de ascenso, con el sueldo de 4.000 pesetas.

6, D. Alberto Huarte Machín (1) *, en el de Pamplona.
7, » Miguel Martí y Diego *, en el de Tarragona.
8, » Agustín O. Quilis y Prats *, en el de Alicante.
9, » Enrique Martos y Carrillo *, en el de Jaén.
10, » Juan A. Jiménez Martín *, en el de San Isidro.
11, » Valentín Capa y Valls *, en el de Guadalajara.
12, » José Seijo y Rubio *, en el de La Coruña.
13, » Pablo Sánchez y Ortiz de Zárate *, en el de Bilbao.
14, » Ignacio Gejo y Centeno *, en el de Palencia.
15, » Eugenio García Ruiz y Moros *, en el de ídem.
16, » Ramón Serra y Viñas *, en el de Reus.
17, » Justo S. Rodríguez Urosa *, en el de Toledo.
» Manuel Alfaro Vázquez *, excedente.
18, » Policarpo Alvarez y Alvarez *, en el de Sevilla.
19, » Cirilo Serrano y de Casas *, en el de Albacete.
20, » Alfonso Delgado y Castilla *, en el de San Sebastián.
21, » Ernesto Rivera y Taboada, en el de Orense.
22, » Domingo J. Manrique Rodríguez, en el de Canarias.
23, » Emeterio Castaño Puente, en el de Oviedo.
24, » Saturnino Rivera Gutiérrez, en el de León.
25, » Juan Pogonoski y Martín, en el de Granada.
26, » Antonio Sanchiz y Marco, en el de Valencia.
27, » Francisco García y González, en el de Málaga.
28, » Francisco Blanca y Cordero, en el de Cabra.
29, » Antonio Parra y González, en el de Baeza.
30, » Martín Rodríguez López, en el de Castellón.
31, » Manuel Pérez y Saavedra, en el de Lugo.
32, » Pablo Guilarte y Busto, en el de Vitoria.
33, » Lucio Tejada y Tobalina, en el de Burgos.
34, » Isaac Rioyo y Abad, en el de Avila.
35, » Herminio Torres y Martínez, en el de Murcia.

Veinticuatro Profesores de entrada con el sueldo de 3.000 pesetas.

36, D. Justo Castreño y Sáez *, en el de Cuenca.

(1) Los señalados con asteriscos no ascienden.

37, D. Luciano Rodríguez y Requena *, en el de Lérida.
38, » Isidoro Rivera y Gutiérrez *, en el de Salamanca.
39, » Jesús Pérez y Ferreiro *, en el de Santiago.
40, » Cándido de Luelmo González *, en el de Zamora.
41, » Manuel Barona y Cherp, en el de Gerona.
42, » Telesforo Torrija y de la Fuente, en el de Ciudad Real.
43, » Ramón Rosúa y Manquillo, en el del Cardenal Cisneros.
44, » Damián García del Pozo y Acevedo, en el de Jerez.
45, » Luis Romero Roldán, en el de Palma (Baleares).
46, » Silverio Palafox Boix, en el de Teruel.
47, » Dámaso Sanz Martínez, en el de Gijón.
48, » Lucio Escribano Iglesias, en el de Santander.
49, » Eufrasio Alcázar Anguita, en el de Cádiz.
50, » Joaquín Portero Seigner, en el de Soria.
51, » Félix Gañán López, en el de Cartagena.
52, » José María Rubio Sánchez, en el de Cáceres.
53, » Cipriano Santos, en el de Huelva.
54, » Julio Feria, en el de Logroño.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 7.°, artículo 1.°, de la vigente ley de Presupuestos, en el que se fijan las nuevas dotaciones de los Profesores especiales de Gimnasia de los Institutos generales y técnicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Quedan confirmados en sus cargos los Profesores especiales de Gimnasia de los Institutos generales y técnicos que por virtud de la citada ley obtienen nuevas dotaciones, acreditándoseles los nuevos haberes desde 1.° de Abril último.

2.° El Escalafón de los expresados Profesores especiales quedará constituído con los Profesores de término, ascenso y entrada, y uno para el Instituto de Huesca, con la gratificación de 1.500 pesetas, y distribuídos en la forma y con los sueldos que se detallan en la relación adjunta.

3.° En los títulos administrativos que actualmente tienen los referidos Profesores que obtienen aumento de sueldo por virtud de la repetida ley de Presupuestos, se extenderá una diligencia, según el modelo que a continuación se inserta, y habrán de reintegrar la diferencia de Timbre que consta en dichos títulos con el que corresponda según el sueldo que ahora pasan a disfrutar, y con arreglo a la ley del Timbre vigente, y

4.° Los Profesores de los Institutos generales y técnicos de Madrid y Barcelona continuarán percibiendo sobre sus sueldos la suma de 1.000 pesetas en concepto de residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Modelo de diligencia que se cita.

D. ... Certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de Profesor especial de Gimnasia de ..., ha comenzado en 1.° de Abril último a devengar el sueldo anual de ... pesetas, que al citado cargo asigna la vigente ley de Presupuestos, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título, conforme previene la regla 3.ª de la circular de la Dirección general del Tesoro y de la Intervención general de la Administración del Estado de 20 de Septiembre de 1918, se ha exhibido la cédula personal y se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 35 de la vigente ley Electoral.

Relación de los Profesores especiales de Gimnasia de los Institutos generales y técnicos que se citan en la Real orden de esta fecha, con indicación del número del Escalafón, sueldo que pasan a disfrutar e Instituto en que sirven.

Cinco Profesores de término con el sueldo de 5.000 pesetas.

Número 1, D. Balbino González Bocos, en el Instituto de Valladolid.
2, D. Emilio Salvador López Gómez, en el de Sevilla.
3, » Julio Martín Rábila, en el de Granada.
4, » Adolfo Revuelta Fernández, en el de Santiago.
5, » Luis Sáinz de Andino Bellver, en el de Castellón.

Treinta Profesores de ascenso con el sueldo de 4.000 pesetas.

6, D. Antonio Muñoz del Portillo * (1), en el de Salamanca.
7, » Alejandro Ramos y Busque *, en el de Avila.
8, D. Telesforo Aurelio Olivier y Sobera *, en el de Guadalajara,
9, » Paúl G. Menis y Echevarría *, en el de Canarias.
10, » Francisco Medel y Asensi *, en el de Gijón.
11, » Tomás Baeza y Ledesma *, en el de Zaragoza.
12, » Francisco de la Macorra Pérez *, en el de Valencia.
13, » Ricardo Urraco Martínez *, en el de San Sebastián.
14, » Gabino García Barona *, en el de Cádiz.
15, » Miguel Angel Moreno *, en el de Jaén.
16, » Alberto García Rubio *, en el de Logroño.
17, » Juan Martínez Gabas *, en el de Cuenca.
18, » Pedro Castellanos Tauler *, en el de León.
19, » Erasmo Soler Fuente, en el de La Coruña.
20, » Quintín S. Martínez Alcaterena de Garayoa, en el de Pamplona.
21, » Pedro Gómez Carcedo, en el de Burgos.
22, » Juan Magriña Banús, en el de Reus.
23, » Enrique Crespo y Antón, en el de Huelva.
24, » José Muñoz y Gómiz, en el de Alicante.
25, » Eusebio Ferrer y Mitayna, en el de Baleares.
26, » Adolfo Fernández Vega, en el de Oviedo.
27, » Luis María Jordá y Alvarez, en el de Figueras.
28, » Alfredo Samper Ferrán, en el de Vitoria.
29, » Salvador Ormaechea y Mariátegui, en el de Toledo.
30, » Francisco López Ferreira, en el de Barcelona.
31, » Pedro María Jiménez Córdoba, en el de Albacete.
32, » Jacobo J. Núñez de Couto, en el de Orense.
33, » Bernardo Salom Brotard, en el de Pontevedra.
34, » Juan Luis Durán y Moya, en el de Jerez.
35, » Adolfo Almazán Anillo, en el de Baeza.

Veinticuatro Profesores de entrada con el sueldo de 3.000 pesetas.

36, D. Smaragdo Méndez Cursach *, en el de Mahón.
37, » Miguel Rodríguez Redondo *, en el de Segovia.
38, » José Eduardo Alabarta Navarro *, en el de Murcia.
39, » Luis García Calvo y Vizcaíno, en el de Santander.
40, » Vicente Romero y Romero, en el de Málaga.
41, » Venancio Ruiz Romero, en el de Cabra.
42, » José Manuel de Salas Pantoja, en el de Lérida.
43, » Juan Pereda Martínez, en el de Tarragona.
44, » Antonio Ortiz González, en el de Córdoba.
45, » Manuel Amaro Cascos, en el de Badajoz.
46, » Anastasio Serna Pasamontes, en el de Ciudad Real.
47, » Carlos Iglesias Fariña, en el de Lugo.
48, » Arturo Rodríguez Fernández, en el de Zamora.
49, » José Teigel Arnedo, en el de Gerona.
50, » Antonio García García, en el de Almería.
51, » Ricardo Pradells García Muñoz, en el de Soria.
52, » Rufino Silván González, en el de Cáceres.
53, » Isaías Bobo Díez, en el de Valladolid.
54, » Juan Antonio Gaya Tobar, en el de Canarias (Las Palmas).

Uno con la gratificación de 1.500 pesetas.

D. Joaquín Mouras, en el de Huesca.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que se adicione la relación de los Profesores especiales de Gimnasia de los Institutos generales y técnicos que se acompaña a la Real orden de 21 de los corrientes, figurando con el núm. 54 D. Félix Navas San Juan, que sirve en el Instituto de Cartagena; con el núm. 55 D. Juan Antonio Gaya y Tobar, que sirve en el de Soria, y con el núm. 56 D. Salvador López Carmona, que sirve en el de Cáceres; y

2.° Que con referencia a la misma relación se haga constar que D. Ricardo Pradells García Muñoz sirve en el Instituto de Teruel, que D. Rufino Silván González sirve en el de Bilbao y D. Isaías Bobo Díez en el de Palencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Publicado el Escalafón de Auxiliares con fecha 13 de Julio último, y habiéndose nombrado a los de la quinta categoría con posterioridad a dicha fecha los que en realidad ya lo eran en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Enero de 1919, puesto que en tal concepto venían prestando sus servicios lo mismo los de Dibujo con consignación en

(1) Los señalados con asterisco no ascienden.

presupuesto, que los de Ciencias, Letras e Idiomas con carácter gratuito,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los expresados Auxiliares de la Sección 5.ª se consideren como confirmados en sus cargos, aunque en sus títulos aparece como nuevo nombramiento, debiendo justificar la entrada en nómina con copia de los títulos que posean antes de el del nombramiento de Auxiliar, o sea el de Ayudante numerario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Implantado el nuevo Presupuesto con urgencia desde 1.º de Abril último y habiéndose reorganizado el Cuerpo de Auxiliares de Instituto con las modificaciones en sus haberes que establece el Real decreto de 31 de Enero de 1919, acreditándose a varios Auxiliares los dos tercios de Cátedra vacante y la consignación de éstos al Ayudante más antiguo, los cuales han percibido hasta el último día de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el art. 12 de dicho Real decreto y Real orden de 5 de Abril del mismo año, en evitación de perjuicios y respetando el derecho anteriormente otorgado para poder elegir por los dos tercios de Cátedra vacante o por el sueldo que disfruten los Auxiliares, ha tenido a bien disponer:

1.º Que desde 1.º de Abril último, fecha desde que rige el actual Presupuesto, los Auxiliares pueden seguir optando por los dos tercios de Cátedra vacante que desempeñen, pasando entonces su consignación propia al Ayudante más antiguo de la misma Sección o continuar conservando sus haberes, en cuyo caso se acreditará al Ayudante que le corresponda la cantidad de 1.500 pesetas con cargo a la vacante, debiendo reintegrar éste la diferencia que haya percibido de más entre esta cantidad y el haber del Auxiliar que tenía consignado a partir desde 1.º de Abril último.

2.º Que cuando sean varias las vacantes se acrediten a cada uno de los que las desempeñen los dos tercios del sueldo de aquéllas, pasando el haber del Auxiliar al Ayudante que siga en antigüedad al último que desempeñe Cátedra, si dicho Auxiliar percibe dos tercios de vacante o la cantidad de 1.500 pesetas si continúa el Auxiliar con sus haberes.

3.º Que estando pendientes de resolución algunas peticiones de Auxiliares y Ayudantes referentes a remuneración por Cátedras vacantes, se resuelvan aquéllas en armonía con lo que queda prevenido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Publicado el Escalafón de Auxiliares de Institutos con fecha 13 de Julio último, comprendiendo las cuatro primeras categorías del mismo, y habiéndose omitido al de la Sección de Ciencias del de Teruel D. Manuel Pardos y Alonso, que debe ocupar el núm. 139 por su antigüedad en el cargo, y no pudiéndose alterar el núm. 153 de dichas cuatro categorías por ser éste el contenido en la ley de Presupuestos, fijando el crédito necesario para ello, y habiéndose formado el mencionado Escalafón por rigurosa antigüedad, refiriéndolo a la fecha de 1.º de Abril en que tiene efectividad económica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se incluya en la cuarta categoría del Escalafón, con el núm. 139 que le corresponde, al Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Teruel D. Manuel Pardos y Alonso, con la antigüedad de 13 de Julio de 1919.

2.º Que pase a ocupar el núm. 1 de la quinta categoría el más moderno de la Sección 4.ª D. Andrés Marín y Martínez Auxiliar de Ciencias de Toledo.

3.º Que queden sin efecto los nombramientos de los Auxiliares de Letras de la quinta categoría D. Salvador Escrig Bort, de Ciudad Real; D. Juan Saura Travesí, de Mahón; D. Trinidad M. Fernández Iglesia, de Huesca; D. José Soler Grau, de Figueras, y D. Andrés Alvarez Ancil, de Toledo, que fueron incluídos por no tenerse en cuenta al hacer la relación las vacantes existentes, que son: dos de Dibujo, una en León y otra en Baeza, que necesariamente deben proveerse, porque todos los Institutos han de tener Auxiliares de Dibujo; las de Idiomas de Murcia y Oviedo, y una de Ciencias de Oviedo por ser éstas en Institutos de capital de Distrito universitario a las que corresponden seis Auxiliares, y las de Idiomas de Guipúzcoa, Guadalajara y La Laguna (Canarias) por ser Institutos de mayor matrícula y disponerse en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919 que quedarán por ahora con tres Auxiliares aquéllos en los que sea menor el número total de alumnos matriculados durante el curso último, o sea el correspondiente al año 1917-18, por estar limitada la consignación del Presupuesto al número de 291.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos que se citan.

Ilmo. Sr.: Nombrado Catedrático de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Real Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón, de cuyo cargo ha tomado posesión el día 1.º de Junio último D. Gonzalo Fructuoso Tritancho, Auxiliar de la Sección de Ciencias del de Albacete, que ocupaba el núm. 87 del Escalafón de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. José Plasencia Pertegás, Auxiliar de Caligrafía del Instituto de Valencia, que ocupa el primer lugar de la cuarta categoría, pase a la tercera, con la gratificación anual de 2.500 pesetas; que D. Andrés Marín Martínez, Auxiliar de Ciencias del de Toledo, primero de la quinta, pase a la cuarta, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y que se nombre Auxiliar de la quinta categoría de la Sección de Ciencias del Instituto de Albacete, que es al que corresponde la vacante, conforme a lo dispuesto en el art 7.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919, al Ayudante más antiguo del expresado Centro y Sección, D. Juan Martínez Cañada, con el haber anual de 1.500 pesetas, que se les acreditarán desde el día 1.º Junio próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr: Nombrado Catedrático de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto general y técnico de Soria, de cuyo cargo se ha posesionado el día 9 de Junio último, D. José María Cillero Angulo, Auxiliar de la Sección de Ciencias del de Reus, que ocupaba el núm. 125 del Escalafón de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Salvador Guinot Vilart, Auxiliar de Letras del Instituto de Castellón, que ocupa el primer lugar de la quinta categoría, pase a la cuarta, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y que se nombre a D. Valentín Beltrán Villagrasa Auxiliar de la quinta categoría de la Sección de Ciencias del Instituto de Reus, que es al que corresponde la vacante, conforme a lo dispuesto en el ar-

tículo 7.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919, por ser el Ayudante más antiguo del expresado Centro y Sección, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, cuyos haberes se les acreditarán desde el día 9 de Junio próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos que se citan.

Ilmo. Sr.: Nombrado Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Gerona, de cuyo cargo se ha posesionado el día 15 de Junio último, D. Luis Berzosa y Alvarez, Auxiliar de la Sección de Ciencias del de San Isidro, que ocupaba el núm. 257 del Escalafón de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos reglamentarios, y, en su consecuencia, que se nombre a D. Federico Luzurriaga y Alvarez, Auxiliar de la categoría quinta de la Sección de Ciencias del Instituto de San Isidro, que es al que corresponde la vacante, conforme a lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919, por ser aquél el Ayudante más antiguo del expresado Centro y Sección, con el haber anual de 1.500 pesetas, que se le acreditará desde el día 15 de Junio próximo pasado; cesando desde esta fecha en el percibo de las 1.500 pesetas que disfrutaba con cargo a la Cátedra vacante de Agricultura y técnica agrícola e industrial del referido Instituto, las cuales corresponden desde dicha fecha al Ayudante más antiguo del mencionado Centro y Sección, D. Carlos Rojas y Bermejo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín García Blanco, Maestro de Montefurado (Lugo), y D.ª Javiera Fraga Pereira, Maestra de Ermitas (Orense), contra la orden de 17 de Abril último, que denegó la permuta que tenían solicitada;

Resultando que la Real orden de 2 de Febrero próximo pasado, que citan los recurrentes, se dictó a consecuencia de un expediente promovido antes de la reforma del Estatuto y con independencia de la misma;

Resultando que el expediente de concesión de la permuta solicitada por D.ª Dolores Estévez y D. José M. Orge, que también citan los interesados, se incoó asimismo antes de la repetida reforma del Estatuto, concediéndose por este motivo, y estando conformes ambos Ayuntamientos en cambiar el sexo de las Escuelas;

Resultando que este expediente se ha instado después de la precitada reforma del Estatuto y que uno de los Ayuntamientos, el de Quiroga, protesta del perjuicio que significa para la enseñanza sustituir el Maestro por Maestra y suprimir las clases de adultos;

Vistos los artículos 102, 160 y 164 del Estatuto, el art. 1.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910 y el 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

Considerando que los dos expedientes son distintos en su forma y en su fondo; que aunque no lo fueran, una Real orden no puede derogar ni modificar el Estatuto; que sólo existen Escuelas Nacionales sin acepción de los antiguos grados; que la Escuela de Quiroga la viene sirviendo un Maestro y que la concesión de permutas es siempre y en todo caso potestativa;

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar el recurso y que se llame la atención a D.ª Javiera Fraga y a D. Joaquín García Blanco para que en lo sucesivo se produzcan en sus escritos en forma adecuada, absteniéndose de censurar las disposiciones de sus superiores, aunque contrarían sus deseos, y dar a esta resolución carácter general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11.)

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Andrés y D. Raimundo Carnicero Negrero recurriendo contra los nombramientos de Maestros propietarios, por concurso de interinos, hechos por la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria;

Teniendo en cuenta que los interesados figuran con los números 67 y 69, respectivamente, en las listas del grupo *B)* formadas por dicha Sección administrativa, poseyendo solamente certificado de aptitud, que la Real orden de 25 de Febrero de 1918, al negar derecho al reingreso en el Magisterio a los Maestros que, careciendo del título profesional, sólo poseen el referido certificado de aptitud, declara que éste fué establecido en época en que por falta de Maestros se hacía preciso suplirlos para evitar que los niños careciesen de educadores, dándosele un valor muy limitado y relativo; que hoy sólo existen Escuelas Nacionales, y que, por otra parte, el Real decreto de 4 de Junio próximo pasado previene, en su art. 24, que la remuneración de 2.000 pesetas la percibirán los Maestros titulados, disponiendo también el último párrafo del art. 17 que los de certificado de aptitud no podrán concurrir a oposiciones en tanto carezcan del título profesional,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las reclamaciones formuladas por D. Andrés y D. Raimundo Carnicero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Handri Pich, Maestro Director de una de las Escuelas graduadas de esta Corte, en solicitud de que se le reconozcan derechos de preferencia en los concursos especiales a plazas de Regentes de las Normales de Maestros, y autorización para opositar Cátedras en las Normales de Madrid y Barcelona.

Vista la Real orden de 8 de Mayo último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 18 de Junio siguiente, por la cual, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, se dispuso que para el caso de que cualquiera de los interesados a que la misma se refiere pasara a las plazas de Inspectores o Profesores numerarios, deberá ser por el último lugar de los respectivos Escalafones con el sueldo que tengan asignados en estos puestos,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Handri Pich, se atenga a lo resuelto en el art. 87 del Estatuto y en dicha soberana disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Visto el expediente promovido por D.ª María de los Dolores Bouza Trillo, Maestra de la Escuela de Patronato de Coruazo en el Ayuntamiento de Villagarcía (Pontevedra), número 1.422 del Escalafón, solicitando se la nombre por reingreso para la Escuela vacante de Nigrán en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que la citada vacante está reservada por Real orden de 30 de Enero último para su provisión en concurso general de traslado, y que la interesada debe atenerse a lo dispuesto en los artículos 95 del propio Estatuto y en el 18 del Real decreto de 4 de Junio último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Linares (Jaén),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar con carácter definitivo para dicha plaza a D.ª Josefa Gutiérrez Jiménez con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

(*Gaceta* del 16.)

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de San Fulgencio (Cartagena),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar con carácter definitivo para dicha plaza a D. Ramón Enrique Antón Cano, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

(*Gaceta* del 16.)

Secciones administrativas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos consigna en el capítulo 4.°, art. 2.°, concepto tercero, la cantidad de 5.666 pesetas para la gratificación por residencia a los funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Canarias y Gran Canaria.

Reorganizado el Cuerpo de Secciones adminstrativas por Real decreto de 4 de Junio último, y no existiendo ya las antiguas categorías ni la relación de sueldo con la provincia de destino, tampoco puede subsistir el antiguo reparto ni exceder el que hoy se haga de la cantidad propuesta para dicha atención.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el crédito de 5.666 pesetas consignado en el capítulo 4.°, art. 2.°, concepto tercero de la vigente ley de Presupuestos, se distribuya entre los nuevos actuales funcionarios de las dos Secciones administrativas de Canarias y Gran Canaria, asignando a cada uno de ellos 625 pesetas, que percibirán a partir de 1.° de Abril próximo pasado, cualquiera que sea el suelo que disfruten y sin perjuicio de la distribución reglamentaria del personal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑON DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15 de Agosto.)

Vistas las instancias suscritas por los funcionarios de esa Sección D. Ramón Pontones y D. Eduardo Roquero, solicitando les sea remitida la corrección impuesta en virtud de expediente instruído a los mismos por faltas en el servicio;

Considerando que las correcciones leves impuestas a los funcionarios públicos pueden ser remitidas por gracia especial, de conformidad con la legislación vigente, gracia cuya aplicación debe servir de estímulo para el más exacto cumplimiento de los deberes de los funcionarios interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder lo solicitado por D. Ramón Pontones y D. Eduardo Roquero, anulando la nota desfavorable consignada en sus respectivos expedientes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción	0,50
Por una plana, ídem íd.	60,00
Por media, ídem íd.	35,00
Por un cuarto, ídem íd.	18,00
Por un octavo, ídem íd.	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 27 de Agosto de 1920 — Núm. 69

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Disponiendo se forme el Escalafón que se publica de los Auxiliares numerarios de las referidas Escuelas.—Página 2.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Aprobando la propuesta formulada por dicha Junta para el aumento de seis plazas en la Residencia de señoritas de la calle de Fortuny y apertura de un nuevo grupo universitario.—Página 2.*

MUSEO DE ANTROPOLOGÍA.—*Disponiendo se denominen de Prehistoria y Etnografía las dos Secciones en que quedan divididos los servicios del expresado Museo.—Página 3.*

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.—*Dictando reglas referentes a las obligaciones y forma de proveer las plazas de Preparadores del mencionado Museo.—Página 3.*

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA.—*Fijando la distribución de la partida de 24.000 pesetas consignada en el capítulo 9.º, art. 1.º, del Presupaesto vigente, para los Jefes de Sección del Instituto.—Página 3.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se declare desierto el concurso previo de traslado para la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el Instituto de Figueras.—Página 3.*

Disponiendo que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en la sección novena del Escalafón los números que se indican.—Página 3.

Idem se amortice la plaza de Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Cuenca, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático del mismo Instituto D. Manuel Cardenal e Iracheta.—Página 3.

Aprobando las oposiciones anunciadas en turno libre para proveer las Cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Pamplona y Teruel, y disponiendo se expidan los nombramientos a favor de D. José Berasain y Erro y D. Leonardo Camarasa Echarte, respectivamente.—Página 4.

Nombrando Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Cabra a don Rafael Pérez Percebal.—Página 4.

Declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de La Laguna.—Página 4.

Idem íd. íd. anunciado para proveer la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Lugo.—Página 4.

Nombrando Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Oviedo a don Hilario Ducay Hidalgo.—Página 4.

Accediendo a lo solicitado por D. Baldomero L. Cañizares y Díez de Tejada.—Página 4.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Disponiendo se consideren ascendidos a 2.500 pesetas los Profesores de Religión de los Institutos—Página 4.*

Declarando jubilados a D. Rafael Oliver y Clave, D. Enrique González y D. Sebastián Tarragó Soler, Profesores de Religión de los Institutos de Valencia, Zaragoza y Tarragona, respectivamente.—Página 5.

Disponiendo que a los Profesores especiales de Dibujo que se mencionan de los Institutos que se expresan, se les asigne la gratificación de 3.000 pesetas.—Página 5.

Nombrando Profesores numerarios de Religión de los Institutos de Valencia y Tarragona, respectivamente, a D. León Ibáñez y Serna y D. Sebastián de Lacalle y Regues. Página 5.

COMERCIO.—*Confirmando a D. Antonio Rodríguez de la Borbolla y Serrano en el cargo de Regente numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.—Página 5.*

Disponiendo se anuncien a oposición y a concurso de traslado la provisión de las plazas que se detallan, vacantes en los Centros que se indican.—Página 5.

Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Ampliación de Algebra y Cálculo financiero, vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.—Página 6.

Admitiendo la renuncia presentada por don Salvador Marco Font del cargo de Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.—Página 6.

Desestimando instancia de D. Belisario Santocildes.—Página 6.

Anunciando a concurso de traslado y a oposición la provisión de las plazas de Profesor, con destino a las enseñanzas que se indican, vacantes en las Escuelas de Comercio que se expresan.—Página 6.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la plaza de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en la Escuela Industrial de Alcoy.—Página 7.*

Confirmando en sus respectivos cargos docentes a los interesados que se expresan.—Página 7.

Nombramientos de Profesores de las Escuelas que se citan.—Página 11.

Nombrando la Comisión que se detalla, a fin de organizar la Escuela de Artes y Oficios de Palencia.—Página 13.

Rectificando, en el sentido que se indica, la Real orden de 24 de Julio próximo pasado, sobre ascensos en el Escalafón.—Página 13.

Desestimando instancia de D. Fernando Albisu y Calvo.—Página 13.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Nombrando Director de la de Zaragoza a D. Pedro Moyano.—Página 14.*

OTRAS ESCUELAS ESPECIALES.—*Disponiendo se anuncie a concurso entre Ayudantes de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer la plaza vacante en la misma de Maestra del taller de Modistas, y el anuncio para su provisión.—Página 14.*

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Disponiendo que en el plazo de quince días remitan los Directores ó Directoras de Escuelas Normales las hojas de servicios de los Auxiliares de Letras, Ciencias, Labores y Pedagogía, así como la Inspectora de orden y clase.—Página 14.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Disponiendo que las Mutuali-*

dades escolares que figuran en la relación que se publica sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio.—Página 14.

CASTIGOS.—*Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a los Maestros D. Pedro Molinero Villa y D. Ramón Sera Más. Página 14.*

Declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D. Higinio Domingo.—Página 21.

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio, sin efectos académicos, a D. Ramón Alvarez García, y para cursarla y ejercerla a D.ª María García e Iturrioz.—Página 21.*

JUBILACIONES.—*Declarando jubilado a don Matías Castelló Torres.—Página 21.*

LICENCIAS.—*Concediendo una segunda prórroga a la licencia que viene disfrutando D.ª Petra Cecilia Lorenzo.—Página 22.*

Concediendo permiso para exámenes a don Emilio López Pérez.—Página 22.

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a los interesados que se indican.—Página 22.*

ASUNTOS GENERALES.—*Resolviendo el expediente de incompatibilidad seguido a los Maestros de La Aliseda de Tormes (Avila) D. Juan Peralta y D.ª Nicolasa Gómez.—Página 22.*

Resolviendo se adopten por la Sección administrativa de primera enseñanza de esta Corte las medidas necesarias para que se dé cumplimiento a la sentencia dictada en el pleito promovido por D.ª Ramona García Iruela, Maestra de la Escuela Nacional de párvulos de Getafe.—Página 23.

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo, en la forma que se publica, los expedientes incoados por la Maestra y Maestros que se indican.—Página 23.*

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 24.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para proceder a la distribución del crédito de pesetas 68.000 que en el capítulo 9.º, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio se consignan para pago de los haberes de los Auxiliares numerarios de las Escuelas de Ingenieros Industriales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se forme el adjunto Escalafón de los Auxiliares numerarios de las mencionadas Escuelas, y que en el término de diez días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se puedan formular las reclamaciones que a los interesados convengan, teniendo en cuenta que en el orden de colocación ha presidido el criterio de la antigüedad rigurosa en el cargo, puesto que todos ellos han sido nombrados de Real orden, mediante concurso, y alguno por oposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ESCALAFÓN de Auxiliares numerarios de las Escuelas de Ingenieros Industriales.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	REAL ORDEN DEL NOMBRAMIENTO	FECHA DE LA POSESIÓN	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
1	D. Pablo Parellada de Naverán.	1 Agosto 1901.	31 Agosto 1901.	Barcelona..	Ingresó por oposición.
2	» Pablo Nicolau Mulet.....	10 Abril 1905..	3 Mayo 1905..	Idem	Ha sido Ayudante interino desde 1 de Diciembre de 1891 hasta 1 de Septiembre de 1904 y Auxiliar interino desde 1 de Septiembre de 1904 hasta 3 de Mayo de 1905.
3	» Luis Daunis Grau.....	10 Abril 1905..	3 Mayo 1905..	Idem	»
4	» José María de Lasarte Pessino	10 Abril 1905..	3 Mayo 1905..	Idem	Ha sido Ayudante interino desde 16 de Julio de 1894 hasta 1 de Septiembre de 1904 y Auxiliar interino desde 1 de Septiembre de 1904 hasta 3 de Mayo de 1905.
5	» Alfonso García Font.....	10 Abril 1905..	8 Mayo 1905..	Idem	Es Verificador de contadores de gas e Inspector regional del trabajo.
6	» Lauro Clariana Roca.....	28 Marzo 1906.	23 Abril 1906..	Idem	»
7	» Lorenzo Elps y Vila.....	27 Nov. 1906...	7 Dic. 1906 ...	Madrid.....	»
8	» Benjamín Monfort Romani..	27 Nov. 1906...	7 Dic. 1906 ...	Idem	»
9	» Rafael Alcayne Chavarría...	27 Nov. 1906...	7 Dic. 1906 ...	Idem.....	»
10	» Enrique Gil Camporro	15 Marzo 1908..	22 Abril 1908..	Barcelona..	»
11	» Pedro Arquiaga y Díaz.....	3 Sep. 1909...	3 Sep. 1909...	Madrid.....	»
12	» Ricardo Maura y Nadal.....	3 Sep. 1909...	3 Sep. 1909...	Idem	»
13	» Joaquín Vidal Jiménez.....	3 Sep. 1909...	3 Sep. 1909...	Idem	»
14	» Juan Vidal y Martí.....	19 Nov. 1909...	6 Dic. 1909....	Idem	»
15	» Felipe de Cos y Panedas....	19 Marzo 1913.	1 Abril 1913..	Idem	»
16	» Rosendo Monamill Baucells.	28 Nov. 1917...	1 Dic. 1917 ...	Barcelona..	»
17	» Luis Manzano Mancebo.....	9 Dic. 1918. ..	1 Enero 1919 .	Madrid.....	»

Madrid 6 de Agosto de 1920.

(*Gaceta* del 21.)

Junta para Ampliación de estudios.

REAL ORDEN

Examinada la comunicación de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, proponiendo el aumento de seis plazas en la Residencia de señoritas de la calle de Fortuny, y abrir un nuevo grupo universitario para señoritas en el local que a ese efecto cede en la calle de Miguel Angel, número 8, el Internationale Institute, cuyos gastos importan 12.756,64 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el servicio y gasto referidos con cargo al capítulo 21, art. 3.º, del vigente Presupuesto, librándose, a justificar, al Habilitado sustituto de la mencionada Junta D. Cristóbal Estevan Montes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Museo de Antropología.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose aumentado en el capítulo 9.º, artículo 1.º, del vigente Presupuesto, una Sección en el Museo de Antropología,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se denominen de Prehistoria y Etnografía las dos Secciones en que quedan divididos los servicios del mencionado Museo.

2.º Que se nombre para el desempeño de la primera a don Manuel Antón Ferrándiz, que servía el mismo cargo, y para la segunda, a D. Francisco de las Barras de Aragón, que reunen las circunstancias exigidas por el art. 4.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, percibiendo este último la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Museo Nacional de Ciencias Naturales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose creado en presupuestos las plazas de Preparadores para el Museo Nacional de Ciencias Naturales, que vienen a sustituir a las de Colectores que han sido suprimidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes reglas, referentes a las obligaciones y forma de proveer los mencionados cargos:

1.ª Los Preparadores asistirán a los Laboratorios a que se hallen adscritos, ocupándose en la preparación de los ejemplares y objetos propios de los mismos y efectuando los demás trabajos que se les encomienden bajo la dirección y según las instrucciones que reciban de los Conservadores o Jefes de aquéllos, efectuando además las excursiones que se les ordenen para la recolección de los objetos naturales que han de servir para el estudio, aumento, conservación y renovación de los ejemplares.

2.ª Ingresarán por el sueldo inferior mediante oposición, para lo cual no deberá exigirse título alguno.

3.ª Los aspirantes probarán o acreditarán conocimientos elementales de Ciencias Naturales, demostrando además su aptitud y condiciones para la recolección y para los trabajos de campo, verificándose estas pruebas ante un Tribunal formado por el Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales y los cuatro Jefes de Sección que la Junta proponga, a tenor de lo establecido en el art. 22 del Reglamento vigente del Museo para la provisión de plazas de Disecadores.

4.ª Las demás plazas de Preparadores serán provistas mediante ascenso, por riguroso orden de antigüedad, previo informe favorable de la Junta del Museo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Instituto Español de Oceanografía.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Figurando en el capítulo 9.º, art. 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, una partida de 24.000 pesetas para los Jefes de Sección del Instituto Español de Oceanografía;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 3 de Marzo último, y lo establecido en el art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero del año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que D. Rafael de Buen y Lozano perciba, como Jefe de la Sección de Oceanografía del mencionado Instituto, el sueldo de 8.000 pesetas que le corresponde, por figurar en la Sección séptima del Escalafón, más 1.000 por razón de residencia, debiendo percibir aquél desde el día en que cesó en el desempeño de la Cátedra de Mineralogía y Botánica de la Sección de Ciencias de Cádiz, y ésta desde 1.º de Abril último.

2.º Que D. José Giral y Pereira perciba, como Jefe de la Sección de Química del repetido Instituto, el sueldo de pesetas 10.000 que le corresponde, por figurar en la Sección quinta del Escalafón, más 1.000 por razón de residencia, debiendo percibir aquél desde el día que cesó en el desempeño de la Cátedra de Química de la Sección de Ciencias de Salamanca, y ésta desde 1.º de Abril último, y

3.º Que D. Odón de Buen y del Cos perciba, como Jefe de la Sección de Biología del Instituto citado, la gratificación anual de 3.000 pesetas desde 1.º de Abril del año corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Figueras;

Teniendo en cuenta que ninguno de los aspirantes reune las circunstancias exigidas por la convocatoria para ser admitido al mencionado concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien disponer que se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. José Vallejo Sánchez y D. Eustaquio Echauri Martínez, Catedráticos numerarios de los Institutos generales y técnicos de Burgos y Cádiz, pasen a ocupar, respectivamente, en la Sección novena del Escalafón los números 511 y 512, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y con la antigüedad de 26 de Junio el primero y de 13 del mismo mes el segundo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto general y técnico de Cuenca la Cátedra de Geografía e Historia, por haber quedado desierta en concurso previo de traslado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores del expresado Centro, se ha servido disponer:

1.º Que se amortice la plaza de Catedrático de Geografía e Historia del Instituto general y técnico de Cuenca, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario del mismo Instituto D. Manuel Cardenal e Iracheta, y

2.º Que la remuneración que ha de percibir el Sr. Cardenal e Iracheta por el concepto de acumulación de enseñanza sea de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de entrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien aprobar las oposiciones anunciadas, en turno libre, para proveer las Cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Pamplona y Teruel, disponiendo se expidan los nombramientos, en la forma reglamentaria, a favor de D. José Berasain y Erro, para la Cátedra de Pamplona, y de D. Leonardo Camarasa Echarte, para la de Teruel, que son los opositores propuestos por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Rafael Pérez de Percebal Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Cabra, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Lugo se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Rafael Pérez de Percebal.

Licenciado en Derecho.
Doctor en ídem.
Licenciado en Filosofía y Letras.
Catedrático numerario de la asignatura en virtud de concurso y por Real orden de 2 de Agosto de 1919.

(Gaceta del 7.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Lengua francesa en el Instituto general y técnico de La Laguna, y teniendo en cuenta que no se ha presentado solicitante alguno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Lengua latina en el Instituto general y técnico de Lugo, y teniendo en cuenta que no se ha presentado solicitante alguno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Hilario Ducay Hidalgo Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Oviedo, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Orense, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Hilario Ducay Hidalgo.

Licenciado en Filosofía y Letras.
Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 21 de Marzo de 1917; tomó posesión en 5 de Mayo del mismo año.

(Gaceta del 13.)

ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Baldomero L. Cañizares y Díez de Tejada, Catedrático y Secretario de ese Instituto, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo de los de exámenes y de cuantos emolumentos son propios del cargo de Secretario;

Considerando que desde el 3 de Abril al 17 de Mayo último el Sr. Cañizares y Díez de Tejada estuvo en Madrid actuando como Vocal del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Historia Natural de los Institutos de Jerez, Soria y Teruel, siendo, por tanto, su ausencia del cargo forzosa, por ser obligatorio el desempeño del de Vocal de Tribunal de oposiciones;

Visto lo dispuesto en las órdenes de 19 de Enero de 1915 y 4 de Abril de 1917,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado por el reclamante y, en su consecuencia, que se le considere con derecho al percibo íntegro de los de exámenes y demás emolumentos durante el tiempo que duró su ausencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SAN SEBASTIÁN.

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 7.º, art. 1.º, del Presupuesto corriente de gastos de este Ministerio, que los Profesores de Religión de los Institutos generales y técnicos perciban, en concepto de sueldo o gratificación, la cantidad anual de 2.500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se consideren ascendidos a las expresadas 2.500 pesetas los citados Profesores, con la antigüedad de 1.º de Abril último, consignándose en los títulos administrativos que poseen la oportuna diligencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la ley de 27 de Julio de 1918 la jubilación de todos los Catedráticos y Profesores dependientes de este Ministerio al cumplir los setenta años de edad, no se aplicó este precepto al Profesorado de Religión de los Institutos generales y técnicos por no hallarse regularizado convenientemente ni existir datos suficientes para la comprobación

del tiempo de servicios abonables para obtener derechos pasivos; publicado ya el Escalafón y aprobado definitivamente, se observa que algunos Profesores pasan ya de la edad reglamentaria y cuentan con suficientes servicios para que pueda aplicárseles, desde luego, la jubilación, procediendo llevarlo a efecto, toda vez que la expresada ley no establece excepción de género alguno; en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber que por clasificación les corresponda, a D. Rafael Oliver y Clave, Profesor de Religión del Instituto de Valencia; a D. Enrique González Pérez, del Instituto de Zaragoza, y a don Sebastián Tarragó Soler, del Instituto de Tarragona, quienes reunen las citadas condiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 7.°, artículo 1.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a D. Félix González Rodríguez, D.ª Julia Gomis Llopis, D. Manuel Pérez Saavedra y D. Juan Rodríguez de Dios, Profesores especiales de Dibujo, respectivamente, de los Institutos generales y técnicos de Pamplona, Teruel, Lugo y Lérida, se les asigne la gratificación de 3.000 pesetas, con la antigüedad de 1.° de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Religión del Instituto general y técnico de Valencia a D. León Ibáñez y Serna, con la retribución de 2.500 pesetas anuales, por haber desempeñado el cargo en la Escuela Normal de Maestros de dicha capital y hallarse comprendido en la Real orden de 10 de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.

P. D.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Religión del Instituto general y técnico de Tarragona a D. Sebastián de Lacalle y Regues, con la retribución de 2.000 pesetas anuales, por haber desempeñado el cargo en las Escuelas Normales de dicha capital y hallarse comprendido en la Real orden de 10 de Abril último, cuyos extremos ha justificado convenientemente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.

P. D.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.°, de la vigente ley de Presupnestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Antonio Rodríguez de la Borbolla y Serrano en el cargo de Regente numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que devengará a partir del día 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desiertos los concursos convocados para proveer las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y ejercicios de Gramática castellana, de las Escuelas de Comercio de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y León,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncien estas tres vacantes a oposición entre Contadores o Peritos mercantiles, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo quinto del art. 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y ejercicios de Gramática castellana,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Sección elemental de adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona la plaza de Profesor especial de Oficina mercantil,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 43 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián la Cátedra de Lengua francesa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso previo de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante la Cátedra de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso previo de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Ampliación de Algebra y Cálculo financiero, vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ricardo Albert Pomata, D. Ricardo Gallardo Calero, D. Gonzalo González Salazar y Boudens y D. Inocencio Pardo Aburto, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Málaga, Las Palmas, Zaragoza y La Coruña, respectivamente.

Suplentes: D. Ramón Cavanna Sanz, D. Florencio Mínguez Obispo, D. Julio Pérez Méndez de Losada y D. Prudencio Fernández Herrero, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Madrid, Valencia, Palma de Mallorca y Bilbao, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Salvador Marco Font del cargo de Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, para el que fué nombrado por Real orden de 27 de Enero próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de dicha capital.

Vista la instancia de D. Belisario Santocildes, Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, en solicitud de que se le acredite el derecho a percibir quinquenio, a partir de 4 de Mayo de 1904, fecha de su nombramiento de Ayudante numerario de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Santander, concediéndole tres quinquenios en lugar de los dos que se le reconocen en la relación publicada en la *Gaceta* del día 17 de Julio último;

Resultando que la Real orden de 8 de Febrero de 1919 dice que para la concesión de quinquenios deben computarse los servicios prestados en propiedad, siempre que lo hayan sido con carácter retribuído;

Resultando que el primer cargo retribuído que desempeñó en propiedad el Sr. Santocildes ha sido el de Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Santander, para el que fué nombrado por Real orden de 29 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición del Sr. Santocildes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE SANTANDER.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante la Cátedra de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden acudir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid;* plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, o gratificación de 1.500, la cual ha de proveerse por concurso de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden acudir a este concurso los Profesores en propiedad de las mismas asignaturas en Escuelas de Comercio y los de alguna enseñanza análoga que, perteneciendo a Establecimientos oficiales diferentes, sean Contadores o Peritos mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director del Centro en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de los Establecimientos oficiales de enseñanza; lo cual se advierte para que los Jefes de los mismos dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 15.)

Se hallan vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife y en la Pericial de Comercio de León las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y ejercicios de Gramática castellana, que han de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo quinto del art. 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Dichas plazas están dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas o gratificación de 1.500, teniendo un aumento de 500 pesetas por residencia en las dos Escuelas de Canarias.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad, ser Perito o Contador mercantil y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio, en el improrrogable término de sesenta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el pro-

grama de las asignaturas que comprenden las plazas vacantes, requisito sin el cual no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el citado Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 15.)

Se halla vacante en la Sección elemental de adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona la plaza de Profesor especial de Oficina mercantil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas o gratificación de 2.000, la cual ha de proveerse por concurso de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 43 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden acudir a este concurso los Profesores especiales de Oficina mercantil de otras Secciones elementales y los Auxiliares numerarios de Ciencias exactas con más de dos años de servicios en Escuelas de Comercio.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid;* plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 15.)

Se halla vacante en la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián la Cátedra de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden acudir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid;* plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 15.)

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en la Escuela Industrial de Alcoy, por no reunir ninguno de los aspirantes las condiciones exigidas en la convocatoria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en sus cargos a los Maestros y Ayudantes de talleres de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que figuran en la relación que sigue, y desempeñaban sus plazas con cargo al crédito que para jornales de estos funcionarios consignaba la anterior ley, entendiéndose retrotraídos los respectivos nombramientos para todos los efectos al día 1.º de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Relación que se cita.

ESCUELAS INDUSTRIALES

Jaén.

D. Manuel Rossi, Maestro del taller de Electricidad, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Linares.

D. José Alvarado, Maestro del taller de Electrotecnia, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Madrid.

D. Arturo Pérez y Pérez, Maestro del taller Electromecánico, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

D. Nicolás Palacios, Ayudante, con el sueldo anual de pesetas 1.000.

D. Joaquín Landivar, Ayudante, con el sueldo anual de pesetas 1.000.

Tarrasa.

D. Ramón Cunillers Vivó, Ayudante del taller de Mecánica, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. José Cadafalch Invers, Ayudante del taller de Industrias textiles, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. Miguel Colomer Flotats, Ayudante del taller de Electricidad, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Valencia.

D. Jesús Rubio Aznar, Maestro del taller de Electricidad, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Carlos Larrosa, Ayudante del taller de Metalistería artística, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Jaime Bañuls Esteve, Ayudante del taller de Metalistería, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Villanueva y Geltrú.

D. Jaime Demestre Garrigó, Maestro del taller de Lampistería y electricidad, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Miguel Artigas, Maestro del taller de Hilados y tejidos, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Pedro Vidal Ripoll, Ayudante (Maestro segundo) del taller de Cerrajería, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Emilio Rovira Esteve, Ayudante (Maestro segundo) del taller de Carpintería, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

ESCUELAS INDUSTRIALES Y DE ARTES Y OFICIOS

Cádiz.

D. José Person Gómez, Maestro del taller de Carpintería, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Logroño.

D. Benito de Rivas Jiménez, Maestro del taller de Carpintería, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Valladolid.

D. Ramiro Laburu Beraza, Maestro del taller de Electricidad, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Sevilla.

D. José del Ojo Vila, Maestro del taller de Metalistería, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Manuel Alvarez de la Fuente, Ayudante del taller de Carpintería, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.
D. Francisco Sevillano Fernández, Ayudante del taller de Vaciado, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Zaragoza.

D. Leoncio Mario Larners Toro, Ayudante del taller de Forja y fundición, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS Y BELLAS ARTES

Barcelona.

D. Ramón Chiloni Molera, Maestro del taller de Vaciado, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. José Gausachs Armengol, Maestro del taller de Encuadernaciones artísticas, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
D. Prudencio Murillo Domingo, Ayudante del taller de Vaciado, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.
D. Enrique Messeguer Fábregas, Ayudante del taller de Encuadernaciones artísticas, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Algeciras.

D. Francisco Tomás Navas, Maestro del taller de Metalistería, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Almería.

D. Miguel García Bretones, Ayudante del taller de Metales, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Baeza.

D. Ricardo Castillo Montes, Maestro del taller en Piedra, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Ciudad Real.

D. Joaquín Ibarrola, Maestro del taller de Herrería, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

La Coruña.

D. Dámaso Pérez Aleu, Maestro del taller de Vaciado, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Granada.

D. Manuel Torres Molina, Maestro del taller de Fotografía, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.
D. Manuel González Fernández, Ayudante del taller de Carpintería artística, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Jerez de la Frontera.

D. Antonio Bravo Bozanes, Maestro del taller de Carpintería, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Lanzarote (Canarias).

D. Domingo Martín Rodríguez, Maestro del taller de Carpintería, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Madrid.

D. Ricardo Laorga, Maestro del taller de Carpintería, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.
D. Santiago Balagué Solé, Ayudante del mismo taller, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

San Sebastián de la Gomera (Canarias).

D. Manuel Roldán Bencomo, Maestro del taller, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Santa Cruz de la Palma (Canarias).

D. Manuel González Caudales, Maestro del taller de Carpintoría, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Toledo.

D. Regino Cabrera Gallardo, Ayudante del taller de Carpintería, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.
D. Daniel Sánchez Ballesteros, Ayudante del taller de Cerámica, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Valencia.

D. Gaspar Polo Torres, Maestro del taller de Cerámica, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Aprobado por S. M.—Madrid 23 de Julio de 1920.—ESPADA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Maestro de taller de Electricidad de la Escuela Industrial de Vigo a D. Enrique Dávila, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en el de Ayudante del taller de Ajuste del mismo Centro de enseñanza a D. Manuel Pérez Granja, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, entendiéndose que estos nombramientos se retrotraen para todos los efectos al día 1.° de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En ejecución y cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y de lo preceptuado en el Real decreto de 26 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° A partir del 1.° de Abril último quedan confirmados en el cargo de Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios e Industriales y de Artes y Oficios los Profesores de ascenso y de entrada de los referidos Centros docentes, a los cuales les serán acreditados los nuevos haberes desde la expresada fecha.

2.° El Escalafón del Profesorado auxiliar de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios e Industriales y de Artes y Oficios quedará constituído con el número de Secciones que determinan la vigente ley de Presupuestos y el Real decreto de 26 de los corrientes, y distribuídos dichos Profesores en la forma y con los sueldos o gratificaciones que se detallan en la relación adjunta, sin perjuicio de atender en su día las reclamaciones que con fundamento legal se eleven a este Ministerio al publicarse el Escalafón y quedando sujetos los Profesores auxiliares a quienes afecten los errores que deban ser subsanados a reintegrar lo que hubieren percibido indebidamente.

3.° Los Profesores auxilares de la Escuela Industrial y de la de Artes y Oficios de Madrid continuarán percibiendo sobre sus sueldos o gratificaciones la suma de 500 pesetas por razón de residencia, según dispone el art. 12 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910.

4.° Los Ayudantes meritorios que reglamentariamente venían desempeñando plazas de Profesores de ascenso y por este encargo hubieran percibido asignación superior a la de 1.500 pesetas anuales, que es la que corresponde a la última Sección del Escalafón del Profesorado auxiliar, estarán obligados a reintegrar de las cantidades que hubieren percibido, a partir de 1.° de Abril último, lo que excediere de la indicada asignación de 1.500 pesetas.

5.° Los derechohabientes de D. Alejandro Jiménez Laurel tienen derecho a percibir el aumento de sueldo de su causante desde el día 1.° de Abril último hasta el 25 de los corrientes fecha del fallecimiento de dicho Profesor.

Los Profesores auxiliares D. Tomás Argüello García, don Faustino García-Bernado y Nosti y D. Heriberto Díaz Ubeda, nombrados Profesores de término, respectivamente, por Reales órdenes de 4 y 28 de Junio y 23 de los corrientes, tendrán derecho a percibir los sueldos que se les asigna en la adjunta relación desde el día 1.° de Abril último hasta el anterior al de la fecha en que se hubieran posesionado de sus nuevos cargos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios a que se refiere el núm. 2.º de la Real orden anterior.

Profesores auxiliares comprendidos en la primnra Sección del Escalafón con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas.

1. D. Miguel Galindo del Castillo, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Sueldo.
2. D. José Muriel Alcalí, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Sueldo.
3. D. Alejandro Suárez Casañ, de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia. Sueldo.
4. D. Bernardo Fraguas Foncilla, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza. Gratificación.
5. D. Elías García Martínez, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza. Sueldo.
6. D. Eulalio Fernández Hidalgo, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Gratificación.

Profesores auxiliares comprendidos en la segunda Sección del Escalafón con el sue do o gratificación anual de 3.500 pesetas.

7. D. Manuel Ramírez Ibáñez, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Sueldo.
8. D. Manuel Taramelli Sánchez Fortun, de la Escuela de Artes y Oficios de Almería. Sueldo.
9. D. Germán Roig Alonso, de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona. Sueldo.
10. D. Rafael Terol y Martínez, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Sueldo.
11. D. Eugenio Oliva Rodrigo, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Sueldo.
12. D. Alejo Pescador y Saldaña, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza. Sueldo.
13. D. Carlos Verger Fioretti, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Gratificación.
14. D. Manuel Tormo Domínguez, de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña. Gratificación.
15. D. Pedro Estany Capella, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Gratificación.
16. D. Rafael Murillo Carreras, de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga. Sueldo.
17. D. Fernando Alberti Barceló, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Sueldo.
18. D. José Castany Vals, de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú. Gratificación.
19. D. Luis García Sampedro, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Gratificación.
20. D. Severino Aznar y Embid, de la Escuela Industrial de Madrid. Gratificación.
21. D. Ezequiel Ruiz Martínez, de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba. Gratificación.
22. D. Manuel Hevia Suárez, de la Escuela Industrial de Gijón. Sueldo.
23. D. Aurelio Garzón Carmona, de la Escuela Industrial de Madrid. Gratificación.
24. D. Luis Labarta Grañé, de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona. Gratificación.

Profesores auxiliares comprendidos en la tercera Sección del Escalafón con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas.

25. D. Isidro Jiménez Gallego, de la Escuela Industrial de Madrid. Gratificación.
26. D. Manuel López Ruiz, de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife. Sueldo.
27. D. Ramón Navarrete Maiochi, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Sueldo.
28. D. Rafael Aznar Sanjurjo, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Sueldo.
29. D. Angel Robles Quintana, de la Escuela de Artes y Oficios de Granada. Sueldo.
30. D. Félix Lacárcel Aparici, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla. Gratificación.
31. D. Francisco Avilés, de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba. Sueldo.
32. D. Pascual Isla García, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño. Sueldo.
33. D. José Pérez Jiménez, de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo. Gratificación.
34. D. Fernando Martín Marqués, de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago. Gratificación.
35. D. Juan García de Lara y Santos, de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza. Sueldo.
36. D. Enrique Castilla Domínguez, de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de La Palma. Sueldo.
37. D. Gregorio Durán Lillo, de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera. Sueldo.
38. D. Andrés Contreras y Vílchez, de la Escuela Industrial de Madrid. Sueldo.
39. D. Ricardo Causarás Casaña, de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona. Sueldo.
40. D. Antonio Bravo Bozanes, de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera. Sueldo.
41. D. Tomás Argüello García, de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real. Sueldo.
42. D. Ramón del Alcázar y Saleta, de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera. Gratificación.
43. D. José Domenech Manzano, de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona. Sueldo.
44. D. Leopoldo Guerrero del Castillo, de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga. Sueldo.
45. D. Heriberto Díaz Ubeda, de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real. Sueldo.
46. D. Eduardo Laforet Altolaguirre, de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo. Sueldo.
47. D. José Arbaiza Basoa, de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago. Gratificación.
48. D. Manuel Gavín Boned, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza. Sueldo.
49. D. Juan Moles Ventura, de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza. Gratificación.
50. D. Francisco Matanza García, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño. Sueldo.
51. D. Isidoro Uriarte Clavería, de la Escuela Industrial de Madrid. Gratificación.
52. D. Federico Loné Jiménez, de la Escuela Industrial de Madrid. Sueldo.
53. D. Alejandro Jiménez Laurel, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid. Sueldo.
54. D. Carmelo Agreda del Castillo, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla. Sueldo.
55. D. Faustino García-Bernardo y Nosti, de la Escuela Industrial de Alcoy. Sueldo.
56. D. Rafael Navarro García, de la Escuela Industrial de Las Palmas. Sueldo.
57. D. Eugenio López Aracil, de la Escuela Industrial de Valencia. Sueldo.
58. D. César Marco Rico, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid. Sueldo.
59. D. Manuel Ramos Artal, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Sueldo.
60. D. Enrique Viñao Lalaguna, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza. Sueldo.

Profesores auxiliares comprendidos en la cuarta Sección del Escalafón, con el sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas.

61. D. Jorge Albareda Cubell, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza. Sueldo.
62. D. Mariano Estévez Franco, de la Escuela Industrial de Madrid. Gratificación.
63. D. Ignacio Lapeña Cabañas, de la Escuela Industrial de Madrid. Gratificación.
64. D. Alejandro de la Fuente Pérez, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Gratificación.
65. D. Mariano Morga Martínez, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Gratificación.
66. D. Gregorio Sevillano Gutiérrez, de la Escuela Industrial de Vigo. Gratificación.
67. D. Miguel Acosta Muñoz, de la Escuela Industrial de Cartagena. Sueldo.
68. D. Enrique Muñoz Vega, de la Escuela de Artes y Oficios de Granada. Sueldo.
69. D. Joaquín Hidalgo Martínez, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz. Sueldo.
70. D. Federico Godoy Castro, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz. Sueldo.
71. D. Alfredo Valdés Vitienes, de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo. Gratificación.
72. D. Joaquín Repeto Matías, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz. Gratificación.
73. D. Darío Chicote Recio, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid. Sueldo.
74. D. David Fernández Diéguez, de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña. Gratificación.
75. D. Enrique Saborit, de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña. Sueldo.
76. D. Antonio Fillol Granell, de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia. Gratificación.
77. D. Mariano González Rojas, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla. Sueldo.

78. D. Andrés Cánovas Gallardo, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla. Sueldo.
79. D. Francisco Labarta Planas, de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona. Sueldo.
80. D. José Monserrat Portella, de la Escuela de Artes y Oficios. y Bellas Artes de Barcelona. Sueldo.
81. D. Vicente Furió Kobs, de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca. Sueldo.
82. D. Ricardo Urgell Carreras, de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona. Sueldo.
83. D. Ernesto Allent Ortiz, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid. Sueldo.
84. D. Enrique Mayer Castro, de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago. Sueldo.
85. D. José Pérez Cantueso, de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba. Sueldo.
86. D. Antonio Martínez Soliva, de la Escuela Industrial de Madrid. Sueldo.
87. D. Faustino Díez de la Rada Ruiz, de la Escuela Industrial de Madrid. Gratificación.
88. D. Enrique Calvet Pascual, de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú. Sueldo.
89. D. Luis Poch Darnell, de la Escuela Industrial de Cartagena. Sueldo.
90. D. Vicente Miró Laporta, de la Escuela Industrial de Alcoy. Sueldo.
91. D. José Máñez Jerez, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla. Sueldo.
92. D. Carlos Franco Pineda, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla. Sueldo.
93. D. Santiago Morera Ventalló, de la Escuela Industrial de Tarrasa. Sueldo.
94. D. Fernando Cortés Bujía, de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña. Sueldo.
95. D. José Barragán Fernández, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla. Sueldo.
96. D. Ambrosio Federico Hullón Pla, de la Escuela Industrial de Gijón. Sueldo.
97. D. Federico Rodríguez y Domínguez Quintana, de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga. Sueldo.
98. D. Tomás Pérez Martínez, de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga. Sueldo.
99. D. Gabriel Cuevas Aguilar, de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga. Sueldo.
100. D. Marcelino Sáez-Benito Bermejo, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño. Sueldo.
101. D. Isidoro Rubio Sanjuán, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid. Gratificación.
102. D. Salvador Vergés y Casals, de la Escuela Industrial de Santander. Gratificación.
103. D. Angel Sallent y Gotés, de la Escuela Industrial de Tarrasa. Sueldo.
104. D. Pedro Alvarez Rosales, de la Escuela Industrial de Las Palmas. Sueldo.
105. D. Eduardo Parodi Rosas, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz. Gratificación.
106. D. Francisco Roselló Miralles, de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca. Sueldo.
107. D. Antonio Puig Campillo, de la Escuela Industrial de Cartagena. Sueldo.
108. D. Francisco Alonso León, de la Escuela Industrial de Gijón. Sueldo.
109. D. José Ordóñez Rodríguez, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla. Sueldo.
110. D. Manuel Cánovas Hernández, de la Escuela Industrial de Cartagena. Sueldo.
111. D. Sabas José Sancho Adellac, de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo. Gratificación.
112. D. Julio Gastón Márquez, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz. Sueldo.
113. D. Manuel Bermúdez Devos, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Gratificación.
114. D. Enrique Rocafull de Montes, de la Escuela de Artes y Oficios de Almería. Sueldo.
115. D. Antonio Bedmar Iribarne, de la Escuela de Artes y Oficios de Almería. Sueldo.
116. D. José Menéndez Entrialgo, de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo. Sueldo.
117. D. Enrique Martínez Cubells, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Gratificación.
118. D. Quirino Ruiz de Cenzano Herreros, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño. Sueldo.
119. D. Anastasio González Fernández, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Gratificación.
120. D. Ramón Martín Sánchez, de la Escuela Industrial de Béjar. Sueldo.
121. D. Anselmo del Fresno Arroyo, de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo. Sueldo.
122. D. Pedro Sampell Ripoll, de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca. Gratificación.
123. D. Antonio López Vela, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Sueldo.
124. D. Manuel María Viejo Martín Villamuelas, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Gratificación.
125. D. Esteban Lázaro Soriano, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Gratificación.
126. D. Manuel Balseiro Cámara, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Gratificación.
127. D. José Grau y Guinart, de la Escuela Industrial de Madrid. Gratificación.
128. D. Rafael Hidalgo de Caviedes, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Gratificación.
129. D. Lino Casimiro Iborra Gorostegui, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Sueldo.
130. D. Adrián Méndez López, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Sueldo.
131. D. Agustín Vasallo Roselló, de la Escuela Industrial de Madrid. Gratificación.
132. D. José García Nieto, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Sueldo.

Profesores auxiliares comprendidos en la quinta Sección del Escalafón, con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

133. D. Emilio Poy Dalmau, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Sueldo.
134. D. Manuel Luccini Ruiz de Vallejo, de la Escuela Industrial de Madrid. Sueldo.
135. D. Ramón Pulido Fernández, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Sueldo.
136. D. Eulogio Varela Sartorio, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Sueldo.
137. D. Eduardo Cotelo del Olmo, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Gratificación.
138. D. Pedro Corrales Castro, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Gratificación.
139. D. Juan Acosta Díaz de la Lama, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Gratificación.
140. D. Manuel Ramos Alcaide, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Sueldo.
141. D. José de la Cruz Repila, de la Escuela Industrial de Madrid. Gratificación.
142. D. Joaquín Selgas Muñoz, de la Escuela Industrial de Madrid. Sueldo.
143. D. Juan Robert Fort, de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú. Sueldo.
144. D. Bernabé Fernández Fernández, de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo. Gratificación.
145. D. Pedro Román Martínez, de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo. Sueldo.
146. D. Carlos Llompar y del Castillo, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz. Gratificación.
147. D. José Masllorens Martínez, de la Escuela Industrial de Vigo. Gratificación.
148. D. Eduardo Ruiz de Somavia Arévalo, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz. Sueldo.
149. D. Francisco Narbona y Beltrán, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla. Sueldo.
150. D. José María Pérez Ledo, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid. Gratificación.
151. D. Ramón Alsina Amils, de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona. Sueldo.
152. D. Dalmiro Fernández Ruiz, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza. Sueldo.
153. D. Rafael María Barril Figueras, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza. Sueldo.
154. D. Daniel Bello Mezquita, de la Escuela Industrial de Vigo. Gratificaación.
155. D. Luis Montoya Lasarte, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla. Sueldo.
156. D. Faustino Martínez y García de la Peña, de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera. Sueldo.
157. D. José González Navarro, de la Escuela de Artes y Oficios de Granada. Sueldo.
158. D. Carlos Díaz Serra, de la Escuela Industrial de Jaén. Sueldo.
159. D. Alejandro Ruiz Delgado, de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba. Sueldo.
160. D. Manuel González Agreda, de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Fronteta. Sueldo.
161. D. Manuel González Santos, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla. Sueldo.
162. D. José Tova Villalba, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla. Sueldo.
163. D. José Castain García, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla. Sueldo.
164. D. Luciano Novo Miguel, de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú. Sueldo.

165. D. Jesús Losada Castro, de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña. Gratificación.
166. D. Juan Barral Torreira, de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago. Sueldo.
167. D. Enrique Oltra Codoñer, de la Escuela Industrial de Alcoy. Sueldo.
168. D. José Tenas Alives, de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona. Sueldo.
169. D. Juan Cervantes Madrid, de la Escuela Industrial de Cartagena. Sueldo.
170. D. Salustiano Ramón Ruiz Rebollo, de la Escuela Industrial de Santander. Sueldo.
171. D. José Sanz Arizmendi, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Sueldo.
172. D. Manuel Iglesias Arruty, de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago. Sueldo.
173. D. Leopoldo Santamarina Sangermán, de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña. Gratificación.
174. D. Gaudencio Gella Ruiz, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza. Sueldo.
175. D. Ramón Vila Bernal, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla. Sueldo.
176. D. Rafael Bernier Soldevilla, de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba. Sueldo.
177. D. Florencio Martínez Pueyo, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño. Sueldo.
178. D. Enrique Domínguez Fernández, de la Escuela Industrial de Madrid. Gratificación.
179. D. José Pradera Antigüedad, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid. Sueldo.
180. D. Claudio Tordera Antolín, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid. Sueldo.
181. D. Elías González Manso, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid. Gratificación.
182. D. Enrique Bellido Miguel, de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia. Sueldo.
183. D. Ignacio Merelló Llasera, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz. Gratificación.
184. D. José María Revello Cazar, de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga. Sueldo.
185. D. Manuel Vallcorba Ruiz, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Sueldo.
186. D. Dotano Millán Custodio, de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras. Sueldo.
187. D. Joaquín Pérez Gallardo, de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras. Sueldo.
188. D. Elías García Martínez, de la Escuela Industrial de Alcoy. Sueldo.
189. D. José Navarrete Oppelt, de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga. Sueldo.
190. D. José Ventura Grau, de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia. Sueldo.
191. D. Antonio Accame Scani, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz. Sueldo.
192. D. Miguel Guijo Sendros, de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba. Sueldo.
193. D. Joaquín Albareda Piazuelo, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza. Sueldo.
194. D. Cristino Fernández de Villegas Niño, de la Escuela Industrial de Madrid. Sueldo.
195. D. Ramón González Sicilia, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla. Gratificación.
196. D. Modesto Candela Cardenal, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Sueldo.
197. D. Juan Pizá Cañellas, de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca. Sueldo.
198. D. Félix de Pablos y Mateos, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid. Sueldo.
199. D. Aurelio Gadea Rubio, de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga. Sueldo.
200. D. José Ponce Rubio, de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga. Sueldo.
201. D. José Vera González, de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo. Gratificación.
202. D. Tomás Jimena Herreros, de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo. Gratificación.
203. D. Manuel Gómez García, de la Escuela Industrial de Cartagena. Sueldo.
204. D. Agustín Gómez Ruiz, de la Escuela Industrial de Santander. Sueldo.
205. D. Andrés Coll Pérez, de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga. Gratificación.
206. D. Luis Niño González, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Gratificación.
207. D. Vicente Tarazona Villamazares, de la Escuela Industrial de Valencia. Sueldo.
208. D. Emilio Sanz Domínguez, de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo. Gratificación.
209. D. Antonio de Burgos Ons, de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga. Sueldo.
210. D. Patricio Pascó Vidiella, de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona. Sueldo.
211. D. Gabriel Abreu Lozano, de la Escuela Industrial de Madrid. Sueldo.
212. D. Antonio Parra González, de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza. Gratificación.
213. D. Emilio Moraleda Pérez, de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo. Gratificación.
214. D. Miguel Arcas Pons, de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca. Sueldo.
215. D. Emilio López del Castillo, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid. Sueldo.
216. D. Antonio R. Vila Enríquez, de la Escuela Industrial de Las Palmas. Sueldo.
217. D. Luis Almeida Alcántara, de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga. Sueldo.
218. D. Wenceslao Cotelo del Olmo, de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga. Sueldo.
219. D. Lorenzo Albarrán Sánchez, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Gratificación.
220. D. Agustín González López, de la Escuela Industrial de Linares. Sueldo.
221. D. Francisco Fernández Chazarri, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz. Gratificación.
222. D. José Pérez Rodríguez, de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga. Sueldo.
223. D. Enrique del Castillo Villuendas, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza. Gratificación.

Aprobado por S. M.—Madrid, 31 de Julio de 1920.—ESPADA.

(*Gaceta* del 12 de Agosto.)

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén, con destino a las enseñanzas de Dibujo geométrico e industrial, a D. Heriberto Díaz Ubeda, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, como comprendido en la Sección novena del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D Heriberto Díaz Úbeda.

Nombrado Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, en virtud de oposición, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial, etc.), por Real orden de 7 de Julio de 1914.

Con anterioridad, y desde 1.° de Febrero de 1911, había desempeñado igual cargo en la misma Escuela, en concepto de interino, y estuvo encargado diferentes veces de la Cátedra de Dibujo lineal.

Es Delineante meritorio de la Jefatura de Obras públicas, Bachiller en Artes y Procurador de los Tribunales de capital de Audiencia.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Electrotecnia, Magnetismo y Electricidad de la Escuela Industrial de Vigo, con carácter gratuito, a don Tomás Pérez Griñón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7.)

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Alejandro Solera Martínez, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, con destino a las enseñanzas de Elementos de Mecánica, Física y Química y el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Alejandro Solera Martínez.

Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza con destino a las enseñanzas de Elementos de Mecánica, Física y Química, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 18 de Noviembre de 1913.

Es Licenciado en Ciencias (Sección de Químicas). Tiene hecho el depósito para la expedición del título profesional.

Ha sido Ayudante interino de la Sección de Ciencias del Instituto de La Coruña, Secretario accidental de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña y en la actualidad es Secretario de la de Baeza.

(*Gaceta* del 15.)

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Gavín Boned, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, con destino a las enseñanzas de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, como comprendido en la Sección novena del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Manuel Gavín Boned.

Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial, etc.), nombrado en virtud de oposición por Real orden de 7 de Julio de 1914.

En virtud de permuta pasó a igual cargo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, por Real orden de 23 de Julio de 1917, en la que continúa.

Es Bachiller en Artes, Perito Aparejador y tiene aprobadas en la Facultad de Ciencias las asignaturas de Análisis matemático (primero y segundo cursos), Geometría métrica y Trigonometría rectilínea y esférica, Física general y Zoología, y en la Escuela de Ingenieros, Dibujo lineal y de figura y Francés.

Tiene también aprobados ejercicios de oposición teóricos y prácticos y una plaza de Maestro de obras militares.

En virtud de concurso de mérito obtuvo una plaza de Aparejador de primera clase del Catastro de la riqueza urbana.

Ha sido Ayudante del Arquitecto de Zaragoza Sr. Albiñana y Ortiz e Iribas, de Madrid, durante dos años consecutivos; ha trabajado en la oficina de Vías y Obras de la Compañía de M. Z. A., y por servicios prestados le fué concedida la Medalla de la Cruz Roja española.

(*Gaceta* del 15.)

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Alvaro Caula Rodríguez, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, con destino a las enseñanzas de Elementos de Mecánica, Física y Química, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Alvaro Caula Rodríguez.

Profesor de término de Elementos de Mecánica, Física y Química de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, nombrado en virtud de concurso por Real orden de 13 de Diciembre de 1912.

Por permuta pasó a igual cargo de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, en la que continúa.

Con anterioridad había desempeñado el cargo de Ayudante meritorio y Profesor de término interino de la Escuela de Artes e Industrias de Santiago y los de Ayudante especial de Francés y Auxiliar gratuito, respectivamente, del Instituto y Escuela Normal de Maestros de dicha ciudad.

Es Licenciado en Derecho con calificación de sobresaliente; está en posesión del certificado de Práctico industrial; tiene aprobadas, con calificación de sobresaliente en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, las asignaturas de Física, Química general, Zoología, Botánica y Mineralogía, y tiene solicitado y hecho el depósito para la expedición del título profesional.

Ha sido Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesor de ascenso y de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, fué Secretario de la de Baeza y en la actualidad es Director de la de Artes y Oficios de La Coruña desde Enero de 1916.

Dió conferencias públicas en la Escuela de Artes e Industrias de Santiago sobre Unidades eléctricas, y de Extensión universitaria en la Normal de Maestros de la misma ciudad.

Es socio fundador de la Sección de Ciencias exactas, físicas, químicas y naturales del Instituto de Estudios Gallegos.

(*Gaceta* del 15.)

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela Industrial de Vigo, con destino a las enseñanzas de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, a D. Clemente Montero Saiz, con el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Clemente Montero Saiz.

Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar, con destino a las enseñanzas de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, nombrado en virtud de oposición directa por Real orden de 27 de Abril de 1918.

Es Licenciado en Ciencias exactas, ha sido Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Sevilla y es en la actualidad Secretario de la Escuela Industrial de Béjar

(*Gaceta* del 15.)

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Andrés López Albert, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de la Escuela Industrial de Linares, con destino a las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, como comprendido en la Sección novena del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Andrés López Albert.

Profesor de término interino de la Escuela Industrial de Linares, con destino a las enseñanzas del segundo grupo (Geometría plana y Trigonometría, Geometría del espacio y Topografía, Ampliación de Matemáticas, primero y segundo cursos y Ejercicios gráficos de Geometría), nombrado por Real orden de 30 de Octubre de 1910.

Confirmado en el anterior cargo por Real orden de 1.° de Enero de 1911, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Por Real orden de 27 de Mayo de 1912 fué confirmado en el mismo cargo, con destino en las enseñanzas de Aritmética y

Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Es Bachiller con nota de sobresaliente, Licenciado en Farmacia, y tiene aprobadas las asignaturas de ingreso y la Geometría descriptiva y sus aplicaciones en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Es Profesor de Matemáticas y Física y Química de la Institución de Santa Teresa de Jesús en la Academia de Linares y ha sido Profesor de Ciencias de varios Colegios incorporados al Instituto de segunda enseñanza de Baeza, Secretario de la Escuela Industrial de Linares y ha publicado diferentes artículos sobre enseñanza industrial en periódicos locales.

(*Gaceta* del 16.)

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Lorenzo Miralles Solbes, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, con destino a las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, con el haber anual que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. D.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Lorenzo Miralles Solbes.

Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas de la Escuela de Artes e Industrias de Almería (hoy de Artes y Oficios), nombrado en virtud de oposición por Real orden de 12 de Julio de 1905.

Es Licenciado en Ciencias físico-matemáticas, teniendo aprobados los estudios del Doctorado en la misma Sección, y Maestro Normal con nota de sobresaliente.

Fué Profesor provisional de Ciencias de la Escuela Normal Central de Maestros de Madrid y Ayudante de la clase de Química de la Escuela Central de Artes e Industrias.

Desempeñó gratuitamente en la Escuela de Almería, durante los cursos de 1905 a 1906 y 1906 a 1907, la clase de Aritmética y Geometría prácticas de la enseñanza Artístico industrial de la Mujer.

En 15 de Noviembre de 1908 la Subsecretaría de Instrucción pública le dió las gracias por su interés y celo por la enseñanza.

Fué pensionado por el Gobierno en 1909 para estudiar en Francia, Bélgica e Inglaterra las enseñanzas de las Ciencias experimentales en la Escuela primaria.

Por acuerdo de la Junta de Ampliación de estudios, de 25 de Febrero de 1911, se le otorgó el certificado de suficiencia a que se refiere el art. 8.º del Real decreto constitutivo y 35 del Reglamento de 22 de Enero de 1910.

Desempeñó durante varios cursos en la Escuela de Artes e Industrias de Almería, gratuitamente, las clases de Aritmética y Algebra y la de Geometría y Trigonometría, y es autor de los siguientes trabajos:

Estudio crítico de los métodos para la enseñanza de las primeras nociones de Ciencias experimentales en la Escuela, Ensayo de Aritmética vulgar, con la teoría y tabla de logaritmos al alcance de los niños, determinación de arcos y volúmenes y numerosos ejercicios. Esta obra ha merecido juicios laudatorios de las revistas *La Enseñanza, La Escuela Moderna* y *Revista de la Sociedad Matemática española. Algunas observaciones relativas a la enseñanza de la Aritmética, Primeras nociones de Aritmética*, y ha traducido *Un primer libro de Geometría*, obra de J. G. Hamilton y J. Kettlé, conteniendo esta primera edición española tres capítulos más que el original, enviados por los autores expresamente para ella.

(*Gaceta* del 23.)

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Encinas Muñagorri, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, con destino a las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, con el mismo sueldo que disfruta actualmente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. D.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. José Encinas Muñagorri.

Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza con destino a la Cátedra de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 10 Abril de 1918.

Es Licenciado en Ciencias (Sección de Exactas), con título expedido en 9 de Septiembre de 1912.

Acompaña certificación expedida por el Secretario de la Escuela y visada por el Director, en la que consta haber comenzado a hacer el depósito para la obtención del título profesional.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Para organizar la Escuela de Artes y Oficios de Palencia, creada por la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar la siguiente Comisión:

Presidente, Dr. D. Rafael Navarro, Delegado Regio de primera enseñanza.

Vocales: D. Aniano Masa, Delegado Regio de Fomento y Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País; D. César Gusano, Presidente de la Diputación provincial; D. Eduardo Calderón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palencia, y D. Eloy Rico, Director del Instituto general y técnico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Por error de copia dejó de consignarse en la Real orden de 21 del actual, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 25 de los corrientes, confiriendo los ascensos producidos como consecuencia del fallecimiento de D. Benito Conde, que D. Hilarión Gimeno y Fernández-Vizarra, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, ascendía al número 25 duplicado, con la antigüedad de 12 del presente mes y sueldo anual desde este día de 10.500 pesetas, como comprendido en la segunda Sección del Escalafón de los de su clase.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes y quedando en tal sentido rectificada la citada Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

ORDEN

Vista la instancia presentada por el alumno oficial de esa Escuela D. Fernando Albisu y Calvo, en la que solicita se le conceda la conmutación de la asignatura de Geografía Industrial de los Peritajes por las equivalentes aprobadas en los estudios del Bachillerato, y que en el caso de no serle concedido esto se le admita como libre a los exámenes de Septiembre próximo;

Visto asimismo el informe favorable de V. S.;

Considerando, en cuanto al primer extremo de la petición, que no existe medio hábil de acceder a lo solicitado por estar determinado con toda claridad en la Real orden de 1.º de Agosto de 1919 las asignaturas del Bachillerato conmutables por las de los Peritajes Industriales, entre las que no figura la de Geografía Industrial;

Considerando, en cuanto al segundo, que el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, y posteriormente la Real orden de 6 de Agosto de 1918, se oponen terminantemente a que se simultaneen por los alumnos las enseñanzas oficial y libre,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza al Profesor numerario de dicho Centro docente, D. Pedro Moyano y Moyano, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Otras Escuelas especiales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido ab ien disponer, de conformidad con lo propuesto por el Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, que se anuncie a concurso entre Ayudantes de dicho Centro de enseñanza la plaza, vacante en el mismo, de Maestra del taller de Modistas, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales o con la gratificación anual de 2.000, a elección de la que resulte nombrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión, mediante concurso entre Ayudantes de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de la plaza de Maestra del taller de Modistas vacante en dicho Centro de enseñanza, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas o con la gratificación anual de 2.000, a elección de la que resulte nombrada.

Podrán tomar parte en este concurso, como ya se indica, las Ayudantes de talleres de la expresada Escuela que desempeñen sus plazas en propiedad.

Las aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Ministerio acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, por conducto y con informe del Comisario Regio del expresado Establecimiento, en el improrrogable plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá fijarse en el tablón de edictos de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer; lo que se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

ORDEN

Con objeto de proceder a la inmediata publicación de los Escalafones de Auxiliares de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, y de Inspectoras de orden y clase de estas últimas, ordenada en el Real decreto de 5 del actual,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que remita V. S. en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en la *Gaceta*, las hojas de servicios de los Auxiliares de Letras, Ciencias, Labores y Pedagogía, así como de la Inspectora de orden y clase que desempeñen su plaza en propiedad, y

2.° Que dichas hojas de servicios deberán contener los siguientes datos: Título profesional, fecha de nacimiento, provincia de su naturaleza, forma de ingreso en propiedad, fecha de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS Y MAESTRAS

(Gaceta del 16.)

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Instituciones complementarias de la Escuela.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades Escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar;

Vista, asimismo, la petición de D.ª Lucía Angeles Caicedo y Rueda, Presidenta de la Mutualidad Escolar «Nuestra Señora del Milagro», de Colmenar Viejo (Madrid), solicitando la sustitución de dicho título por el de «La Mascota», *(Véanse las páginas 15 á 21.)*

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que las Mutualidades comprendidas en la adjunta relación sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, conforme a lo prevenido en los artículos 30 y 31 del reglamento de 11 de Mayo de 1912, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

2.° Que, asimismo, la Mutualidad «La Mascota» se inscriba con este nombre, que sustituirá al que en la actualidad figura en el Registro especial de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de la Escuela de Bráfim (Tarragona), D. Ramón Serra Más;

Resultando que el Alcalde, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Bráfim, denunció al Rector de la Universidad de Barcelona que el Maestro de la Escuela Nacional de niños de dicho pueblo, D. Ramón Serra, no guarda en la clase el régimen de orden debido, abandonándola algunas veces, siendo el paso obligado de familiares y sirvientes, creando conflictos con las diversas Maestras que han regentado la Escuela de niñas, imponiendo a los niños castigos corporales, vendiendo a éstos el material escolar, exigiendo retribuciones a los adultos y siendo malas sus relaciones con las autoridades y vecindario;

RELACIÓN de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
San Pedro Apóstol	Bonifacio García	Peñaloscintos	Logroño.
Virgen de la Cabeza	Julián Garríguez	María	Almería.
Nuestra Señora de los Dolores	Herminio Motos	Idem	Idem.
San Eloy	Eugenio Pedrajas	La Carlota	Córdoba.
Mundaquesa	Paulino de la Gándara	Mundaca	Vizcaya.
De Villar de Creciente	Sergio Alonso	Villar	Pontevedra.
La Mamoleña	Venancio Bartolomé	Mamolar	Burgos.
Nuestra Señora de Villacones	Galo Ruiz	Salinas de Añana	Alava.
Cossío	Alberto Gil	Mora	Toledo.
Santo Domingo	Fernanda García	Cubo del Vino	Zamora.
Viuda de Epalza, núm. 3	María Palme	Bilbao	Vizcaya.
La Dicha Cierta	Ramón Salvadó	Archs	Lérida.
La Virgen del Campo	Nicolás Suso	Maestu	Alava.
Nuestra Señora de la Paz	Fermín Bedoya	La Seca	Valladolid.
La Confianza del Porvenir	Joaquín García	Garapacha	Murcia.
Santa Teresa	Cipriano Moral	Abia de Obispalía	Cuenca.
Nuestra Señora de Veredas	Juan Santoflmia	Torrecampo	Córdoba.
San Roque	Clemente Pérez	Monterde	Teruel.
Nuestra Señora de Vercijana	Emilio Ruiz	Yécora	Alava.
Cervantes	Hipólito Pascual	Pozalmuro	Soria.
Dato e Iradier	Manuel Caballero	Ocáriz	Alava.
San Antonio de Padua	Marcelino Velamazán	Chaorna	Soria.
Juan Iturralde	Gabriel Irigay	Arizcun	Navarra.
Baztangoiza	El mismo	Idem	Idem.
San Sixto	Federico Lafuente	Yécora	Alava.
Santa Teresa de Jesús	Pablo Esteban	Manzanares	Ciudad Real.
Galerense	Joaquín Ferré	La Galera	Tarragona.
La Esperanza	Ana Rovira	Rubí	Barcelona.
Economía y Ahorro	Juan Garriga	San Esteban de Palautordera	Idem.
Mirando al Porvenir	Jesús Etayo	Jorba	Idem.
Trabajo y Ahorro	Agustín Casulleras	Monistrol	Idem.
Nuestra Señora de las Mercedes	Juan Ballester	Villasar de Mar	Idem.
La Caridad	José Canals	Villalba de Llobregat	Idem.
San Rafael	José Roig Ramón	Santa Gertrudis	Baleares.
La Previsión Puigvertense	Ramona Mallol	Puigvert de Agramunt	Lérida.
La Económica	Emilio Riera	Amer	Gerona.
Nuestra Señora del Consuelo	Juan Durán	Armantera	Idem.
El Porvenir Armanterense	Juan Planas	Idem	Idem.
Adana	Enrique Aguirre	Adana	Alava.
El Niño Previsor	Eulogio San Félix	Piles	Valencia.
Vidense	José M. Díez	Vilde	Orense.
Nuestra Señora de la Fuensanta y Santa Teresa.	Francisco Arredondo	Córdoba	Córdoba.
Santa Bárbara	Nicanor González	Santa Bárbara	Oviedo.
Demetria Acha	Santiago Martínez	Eguílaz	Alava.
Fernández Franco	Francisco Carretero	Montoro	Córdoba.
Excmo. Sr. D. Antonio Baztán	Eduardo Martínez	Lodosa	Navarra.
La Blanca Quiñonería	Moisés Salazar	Ormijana	Alava.
Mendieta	Antonio Zabalaurtena	Ajánguiz	Vizcaya.
San Antonio de Padua	Miguel Catalá	Benilloba	Alicante.
Morateña	Fabián Casado	Morata de Tajuña	Madrid.
El Porvenir de la Niñez	Francisco López	Torreagüera	Murcia.
Santa Cruz	Pablo Gil	Fuente de Santa Cruz	Segovia.
La Hormiga	Angel Moreno	La Horcajada	Avila.
La Hucha Infantil	Anastasia Ortega	Idem	Idem.
Coto Laviense Fernández	Antonino Fernández	Lavio	Oviedo.
Coto Laviense	El mismo	Idem	Idem.
El Rosario de Riello	José Suárez	Riello	Idem.
Santa Catalina	Sixto Martínez	Hormilleja	Logroño.
San Andrés de Zaldúa	Patricio de Astarloa	Zaldúa	Vizcaya.
Miajadeña	Antonio Riviere	Miajadas	Cáceres.
La Aurora	Aurora Gómez	Idem	Idem.
San Martín	Carlos González	San Martín de Valderaduey	Zamora.
Nuestra Señora de la Cabeza	Antonio Alvarez	Churriana	Granada.
Dos de Mayo	Isidro Galindo	San Martín de Valderaduey	Zamora.
Cardenal Soldevila	Fernando Ramos	Fuentelapeña	Idem.
Mariño	José García	Campiellos	Oviedo.
Nuestra Señora de las Mercedes	José Garrués	Tajonar	Navarra.
La Previsión Infantil	José Cejudo	Pozoblanco	Córdoba.
España	Sergio O. de Urbina	Villabuena	Alava.
Santa María	El mismo	Idem	Idem.
La Esperanza de Riberas	José María González	Riberas	Oviedo.
San Esteban	Fulgencio González	Subijana de Alava	Alava.
Nuestra Señora de Escorumbe	Enrique Betolaza	Sendandiano	Idem.
Elquer	Daniel Gómez	Teruel	Teruel.
San Roque	Federico Fernández	Fontecha	Alava.
Santísimo Cristo del Monte Calvario	Ramón Jiménez	Ayacor	Valencia.
Reina Victoria	Rafael Vila	Indiotería	Baleares.
Santa Agueda	Guillermo Farera	Sansellas	Idem.
San Fructuoso	Jaime Travesset	Musa	Lérida.
El Porvenir de Bobera	Teresa Soler	Bobera	Idem.
La Iberia	Salvador Valideoriola	Tona	Barcelona.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Tesoro Infantil	Salvador Valldeoriola	Tona	Barcelona.
La Infancia	José Martínez	Traspaderne	Burgos.
Escolar y Forestal de San José	Eloy Alonso	Quintanilla Vivar	Idem.
Santa Catalina	Elías Duque	Barriobusto	Alava.
La Regeneradora	Francisco Alarcón	Monteagudo	Murcia.
El Castillo	El mismo	Idem	Idem.
San Juan Capistrano	Victorio Díaz	Hoyorredondo	Avila.
San Antonio de Padua	El mismo	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Rosario	Francisco Angoiti	Luyando	Alava.
Nuestra Señora del Monte	Román Montejo	Bergüenda	Idem.
San Nicolás de Bari	José María Aguirre	Puentelarrá	Idem.
El Fénix de la Peña	Antonino Ortiz	Lapoblación	Navarra.
Previsión Constante	Constantino Polo	Loscos	Teruel.
Previsión Josefina	El mismo	Idem	Idem.
San Roque	Jesús Laplaza	Cabanillas	Navarra.
Santa Lucía	Agustín Ortiz	Echávarri de Cuartango	Alava.
María del Pilar	Pilar García	Madrid	Madrid.
San Martín	Tomás Zaraín	Alcedo	Alava.
La Ledanqueña	José Asenjo	Ledanca	Guadalajara.
Ausejo	Rufino Merino	Ausejo	Logroño.
La Purificación de Nuestra Señora	Paulino Marrón	Ciriñuela	Idem.
Santo Toribio de Liébana	Marcelo Murillo	Villalobar	Idem.
San Sebastián	Lucas Luiz	Bergasa	Idem.
Santa Quiteria	El mismo	Idem	Idem.
Pro Infancia	Santiago Quemada	Enciso	Idem.
Nuestra Señora de la Estrella	El mismo	Idem	Idem.
Santa Teresa de Jesús	Eugenio Ibáñez	Camprovín	Idem.
Vírgen del Tajo	Francisco Somalo Loza	Idem	Idem.
San Miguel	Segundo Díaz	Munilla	Idem.
Santa Ana	Modesto Sacristán	Alesón	Idem.
El Pilar	Emilio Pérez	Ledesma	Idem.
Valbanera	Eugenio Romero	Anguiano	Idem.
La Magdalena	El mismo	Idem	Idem.
San Andrés	Estanislao Vallilengua	Badarán	Idem.
Nuestra Señora de la Expectación	El mismo	Idem	Idem.
Nuestra Señora de Canalejas	Matías Rodríguez	Zarzosa	Idem.
Virgen de los Remedios	Miguel Bravo	Cirueña	Idem.
Exaltación de la Santa Cruz	Sotero Ausejo	Mansilla	Idem.
Consolación	Leandro Navarreta	Canales	Idem.
San Andrés	El mismo	Idem	Idem.
San Miguel Arcángel	Melecio Barrio	Robres	Idem.
San Fabián y San Sebastián	Sotero Ausejo	Mansilla	Idem.
El Porvenir del Villar de Arnedo	Eustaquio Sáenz	El Villar de Arnedo	Idem.
La Anunciación	El mismo	Idem	Idem.
El Porvenir Igeano	Manuel Martínez	Igea	Idem.
María Inmaculada	Augusto Bretón	Quel	Idem.
San Luis Gonzaga	El mismo	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Carmen	Isidoro Martínez	Santa Lucía	Idem.
Infantil de la Vírgen	Juan Cruz	Grávalos	Idem.
Ave María	Juan Somalo	Bobadilla	Idem.
El Ahorro de Pradejón	Sabino Esquevio	Pradejón	Idem.
Los Santos Numilo y Alodia	Victorio Navaridas	Bezares	Idem.
San Pantaleón	Isidoro Morga	Huércanos	Idem.
Rodríguez Martínez	Jovita Martínez	Cangas de Tineo	Oviedo.
Trinidad	Marcos García	Corera	Logroño.
La Dolores	Ignacio León	Aguilar del Río Alhama	Idem.
Pilar de Zaragoza	El mismo	Idem	Idem.
Marqués de la Ensenada	César de Colomo	Alesanco	Idem.
San Fernando	Iluminado Hernández	Arnedo	Idem.
San Pedro Mártir	Hermenegildo Morales	Rincón de Olivedo	Idem.
San Babil	Timoteo Rubio	Los Molinos	Idem.
Santa Bárbara	Hermenegildo Morales	Rincón de Olivedo	Idem.
Alfonso XIII	Pedro Núñez	El Espinar	Segovia.
Infanta Isabel María de Borbón	Domingo Rodríguez Arce	Idem	Idem.
San Juan	Plácido Heras	Ambas Aguas	Logroño.
Regeneración	Francisco Roger	Bell-Lloch	Lérida.
Corazón de Jesús	Guillermo Parera	Sancellas	Baleares.
La Antoniana Perpetuense	Quintín Mallofré	Santa Perpetua de Moguda	Barcelona.
Previsión Infantil	María Gumá	Pontils	Tarragona.
El Porvenir de Corbera	Adrián Valls	Corbera	Barcelona.
La Perseverancia	Teresa Massana	Idem	Idem.
Santa María Magdalena	Antonio Rodríguez Alvarez	Valle de Lago	Oviedo.
San Andrés	Antonio Natera	Almodóvar del Río	Córdoba.
Moreno de Pedrajas	Miguel Toril	Villanueva de Córdoba	Idem.
La Pilarica	Vicente Pascual	Idem	Idem.
San Esteban	Francisco Oyanarte	Zubiri	Navarra.
Santísima Cruz	Julia Leal	Caravaca	Murcia.
El Ahorro Infantil	Manuel Margelí	Foz-Calanda	Teruel.
El Espíritu Santo	Antonio Rodríguez	Orellana la Sierra	Badajoz.
Santa María	Teodoro Ramírez	Salvatierra	Alava.
Nuestra Señora del Lago	Felipe Quincoces	Caicedo-Yuso	Idem.
Santa Marina	Juan M. Díaz	Candamo	Oviedo.
Nuestra Señora de la Aurora	Teodora Fernández	Torrecampo	Córdoba.
La Activa de Juanetas	Francisco Riera	Juanetas	Gerona.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
La Regeneradora	Jaime Dalgá	Juanetas	Gerona.
La Palma Estebanense	Isidro Triadú	San Esteban de Guialves	Idem.
Nuestra Señora de Montserrat	Pedro Vernet	Casas Novas	Barcelona.
La Masdenvergense	Domingo Roig	Masdenverge	Tarragona.
San Pelayo	Mateo Sandín	Bercianos de Valverde	Zamora.
Esperanza	Enrique Lluch	Sarriá de Ter	Gerona.
Nuestra Señora de Montserrat	Joaquín Lluch	Castellet	Barcelona.
La Previsión Infantil	El mismo	Gornal	Idem.
El Ahorro Escolar	El mismo	Idem	Idem.
La Purificación	Francisco Truyols	Palausolitar	Idem.
La Escalense	Rafael Julí	La Escala	Gerona.
La Constancia	Juan Marqués	Gallifa	Barcelona.
Sagrado Corazón	Ramón Brugarolas	Castellfullit del Boix	Idem.
La Dominicana	Juan Sala	Balsareny	Idem.
Nuestra Señora del Carmen	Eusebio Muntión	El Río	Logroño.
El Porvenir Escolar	Jaime Rabarté	Millerusa	Lérida.
Sagrado Corazón de Jesús	Miguel Pujol	Santa Coloma de Cervelló	Barcelona.
El Porvenir	Francisco Borrell	Castellví de Rosanes	Idem.
Caridad	Victorina Ballester	Castellvell	Idem.
San Francisco y Virgen del Rosario	José Murcia	Alberca	Murcia.
Santa Marina	Juan Astúlez	Langarica	Alava.
San Martín	Juan J. García	Gaceo	Idem.
Covadonga	Antonio Diego	Linares	Oviedo.
Santa Ana	Cornelio Beltrán	Guereñu	Alava.
Isabel Jerez	Manuel García	Villanueva de Córdoba	Córdoba.
El Corazón de Jesús	Emeterio de la Torre	Almonacid de Zorita	Guadalajara.
El Progreso	Marcelino R. Matos	Pereruela	Zamora.
La Previsión Normalista Malagueña	Antonio Blanco	Málaga	Málaga.
Marcos Sagasti	Clemente O. de Urbina	Salvatierra	Alava.
La Carmelitana	Alfonso Carrión	Manzanares	Ciudad Real.
Gobernador Viejo	Rafael Jiménez	Valencia	Valencia.
Erenchun-Eguileta	Severo Martínez	Erenchun	Alava.
La Reinante	Elías Velasco	Moral de la Reina	Valladolid.
Portal de Belén	El mismo	Idem	Idem.
Virgen de la Antigua	Fabián Casado	Morata de Tajuña	Madrid.
Loreto	María Cava	Cuevas de Utiel	Valencia.
La Constancia	Jesús Molina	Ciudad Real	Ciudad Real.
Cervantes	Vicente Casanova	Cuevas de Utiel	Valencia.
San Lamberte	Prudencio Aured	Miralbueno	Zaragoza.
María Luisa	María L. Recarte	Villanova de Segriá	Lérida.
Santa Susana	Vicente Alcalá	San Pedro de Ribas	Barcelona.
El Amparo del Porvenir	Jaime Torres	Matadepera	Idem.
La Esperanza	El mismo	Idem	Idem.
Germanor	Ramón Canela	Golmes	Lérida.
La Hormiga	José Bellet	Bell-Lloch	Idem.
Infancia Progresiva	Mariano Miarnau	Almatret	Idem.
Matilde de Foxá	Juan Purcalla	Feixá	Gerona.
Hucha Escolar	Juan Bassols	Canet de Adri	Idem.
La Estrella Infantil	El mismo	Idem	Idem.
Castellonense Ampurdanesa	Pedro Planas	Castellón de Ampurias	Idem.
Nuestra Señora del Pino	Agustín Fernández	Triana	Canarias.
La Josefina	Carlos Llobera	Montbrió de la Marca	Tarragona.
Grano de Arena	Manuel del Cueto	Castiello	Oviedo.
Victoria Eugenia	Francisco Ramírez	Virués y Santotis	Burgos.
San Millán	Juan Larrea	San Millán de la Cogolla	Logroño.
Santa Eulalia	El mismo	Idem	Idem.
Giraldo	Rafael García	Logrezana	Oviedo.
San Francisco de Asís	Bartolomé Casalilla	Villanueva de Córdoba	Córdoba
Nuestra Señora del Prado	Pablo Otero	Ciudad Real	Ciudad Real
Renovación	Antonio Maseda	Lucena	Córdoba.
La Colmena	Juan García	Layna	Soria.
La Esperanza	Julia de las Heras	Nájera	Logroño.
Doña Godina	Vicente Foz	La Almunia de Doña Godina	Zaragoza.
Nuestra Señora del Carmen	Fausta Cila	Idem	Idem.
Nuestra Señora de las Angustias	José María Aldir	Nigrán	Pontevedra.
Nuestra Señora de Miraflores	Ricardo Saiz	Villayuda	Burgos.
La Constancia Boallense	Pedro Plá	Buadella	Gerona.
San Vicente de Cabanas	Federico Tuébols	Cabanas	Idem.
San Cipriano de Flassá	José Vissí	Flassá	Idem.
Renacimiento	Rosa Sala	Floresta	Lérida.
Bellense de niños	Rosendo Colomer	Alella	Barcelona.
Bellense de niñas	Luis Puig	Idem	Idem.
Las Hormiguitas de Ventalló	Juan Massanet	Ventalló	Gerona.
Carnegie	Miguel Bosch	Bordils	Idem.
La Virgen del Carmelo	José Esteve	Idem	Idem.
La Abeja	José Ballesta	La Escala	Idem.
La Hormiga	José Callol	Idem	Idem.
La Providencia	Juan Font	Corsá	Idem.
González Reguerín	Luis Arce	Cangas de Tineo	Oviedo.
Arcaya	Emiliano Arrieta	Arcaya	Alava.
El Viso	Florentino Fueyo	El Viso	Oviedo.
Niño Jesús	Juan Ubierna	Sotopalacios	Burgos.
San Andrés Apóstol	Casiano Arrieta	Vírgala Mayor	Alava.
Valdés	José María González	La Felguera	Oviedo.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Regeneración	Fabián Remondo	Cornago	Logroño.
Nuestra Señora de Arcos	Agustín Barragán	Tricio	Idem.
La Virgen del Villar	José Benito	Igea	Idem.
Rioja	Santiago García	Calahorra	Idem.
Zaragoza	El mismo	Idem	Idem.
Nuestra Señora de la Asunción	Víctor Allona	Torrecilla sobre Alesanco	Idem.
Aragón	Santiago García	Calahorra	Idem.
La Anunciación	Felipe Ucha	Arnedo	Idem.
La Inmaculada Concepción	José Castiella	Idem	Idem.
El Porvenir de Cabretón	Félix González	Cabretón	Idem.
La Dolorosa	El mismo	Idem	Idem.
San Ignacio	Daniel Antoñanzas	Uruñuela	Idem.
Nuestra Señora del Patrocinio	El mismo	Idem	Idem.
Nuestra Señora de la Fuencisla	Hermenegildo Merino	Carbonera	Idem.
El Progreso	Amando Nicolás	Calahorra	Idem.
Quintiliano	José María Madorrán	Idem	Idem.
María del Consuelo	Santiago García	Idem	Idem.
Todo por las Niñas	El mismo	Idem	Idem.
Nuestra Señora de los Remedios	Elías Sánchez	Las Ruedas de Enciso	Idem.
Virgen de Atiscar	Román Ruiz	Navajún	Idem.
San José	Angel Ortigosa	Herce	Idem.
San Salvador	Juan Calvo	Villar de Poyales	Idem.
San Bartolomé	Gonzalo Pastor	Aldeanueva de Ebro	Idem.
San Justo y Pastor	El mismo	Idem	Idem.
San Gabriel	El mismo	Idem	Idem.
La Asunción de Nuestra Señora	Amador Cereceda	Hervías	Idem.
San Nicolás	Anselmo Lasheras	Poyales	Idem.
San Maximino	Manuel González	Rincón de Soto	Idem.
La Virgen del Pilar	El mismo	Idem	Idem.
San Enrique	El mismo	Idem	Idem.
Nuestra Señora de la Asunción	Juan Rupérez	Alcanadre	Idem.
San Antonio	Santiago Martínez	Garranzo	Idem.
La O	Luis García	Estollo	Idem.
San Pedro	Bonifacio Jiménez	Villarroya	Idem.
Nuestra Señora de las Angustias	Eusebio Martínez	La Escuzquilla	Idem.
La Virgen del Prado	César de Colomo	Alesanco	Idem.
Natividad de Nuestra Señora	Julio Torrecilla	Canillas	Idem.
Virgen de la Antigua	Juan Cruz	Arenzana de abajo	Idem.
Virgen del Carmen	El mismo	Idem	Idem.
San Miguel	Agustín Barragán	Tricio	Idem.
La Esperanza	Fabián Remondo	Cornago	Idem.
San Martín	Felipe López	Hormilla	Idem.
San Carlos Borromeo	El mismo	Idem	Idem.
La Pilarica	Vicente Martínez	Santa Eulalia Somera	Idem.
Virgen del Prado	José Ascarza	Santa Eulala Bajera	Idem.
San Francisco de Borja	Felipe Peñalva	Cervera del Río Alhama	Idem.
San Miguel Arcángel	Daniel Viguera	Ocón	Idem.
La Soledad	Segundo Díaz	Munilla	Idem.
San Pelayo	Pedro Loza	Baños del Río Tobía	Idem.
Nuestra Señora de los Parrales	El mismo	Idem	Idem.
San Sebastián	Marcos García	Corera	Idem.
San Roque	Jesús Arciniega	Azofra	Idem.
Santa María Magdalena	El mismo	Idem	Idem.
San Roque	Andrés Munilla	Tudelilla	Idem.
Santa Bárbara	El mismo	Idem	Idem.
Las Virgencitas	Dámaso González	Turruncún	Idem.
San Formento	Marcos Blanco	Bañares	Idem.
Santa Cruz	El mismo	Bañares	Idem.
Santa Bárbara	Pedro Sáenz	Las Ruedas de Ocón	Idem.
San José	Esteban Jiménez	Bergasillas Bajera	Idem.
Virgen de los Remedios	Miguel Bravo	Cirueña	Idem.
San Pelayo Mártir	Eladio Fernández	Valdemadera	Idem.
Santa María de Inestrillas	Cirilo González	Inestrillas	Idem.
Luis Blanco	Angel Ortigosa	Herce	Idem.
Santo Domingo de Silos	Gregorio Mahave	Cañas	Idem.
San Juan Bautista	Leandro Martínez	Villar de Torre	Idem.
Todos los Santos	Teodoro Ruiz	Préjano	Idem.
Nuestra Señora de las Nieves	Pedro Juan Ruiz	Idem	Idem.
El Denario	Guillermo Fernández	Lagartones	Pontevedra.
San Jorge	El mismo	Cereijo	Idem.
La Esperanza	El mismo	Montillón	Idem.
Nuestra Señora de los Desamparados	El mismo	Paradela	Idem.
San Antonio de Padua	Pascual G. Salamero	La Mortera de Palomar	Oviedo.
San Vicente de Berres	Guillermo Fernández	Berres	Pontevedra.
San Martín	El mismo	Callobre	Idem.
Santa Margarita	El mismo	Idem	Idem.
Niñas Mutualistas	Andrés Miró	Sampedor	Barcelona.
Santa Tecla	Baltasar Jofre	Beniamar	Baleares.
Saturnina	Juan Casanovas	Osortmort	Barcelona.
Patria	Mariano Bosom	Mayáls	Lérida.
San José	Felipe Pérez	Viñuela	Zamora.
San Antonio	José de la Roza	Riaño	Oviedo.
Canónigo Dr. Salesas	José Badía	Puigpelat	Tarragona.
La Carbajalina	Gregorio Fidalgo	Carbajales de Alba	Zamora.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Nuestra Señora de Arboles	Gregorio Fidalgo	Carbajales de Alba	Zamora.
San Román	Pelayo Arrúe	Ezquerecocha	Alava.
San Pedro Apóstol	Emilio García	Vega de Magaz	León.
La Hormiga	Pedro Diudé	Masarach	Gerona.
Santa Cecilia	María Josefa Gutiérrez	Villanueva de Córdoba	Córdoba.
Santa Teresa de Jesús	Prudencio Aured	Miralbueno	Zaragoza.
Pico el Castro («Picul' Castru»)	Pablo Cuervo	Caravia	Oviedo.
El Sagrado Corazón	Dolores Vilar	Las Franquesas	Barcelona.
Sampera y Torras	Francisco Chavarría	Idem	Idem.
La Previsión Infantil Sampedorense	Andrés Miró	Sampedor	Idem.
La Voluntad	Enrique Masplá	San Clemente Sasebas	Gerona.
La Económica	Jaime Malagraba	Idem	Idem.
San Juan Bautista	Eduardo Velasco	San Juanico el Nuevo	Zamora.
Cultura y Amor	Miguel Robiol	Santa Fe	Lérida.
La Vencedora	Pablo Guardiola	Pallargas	Idem.
Olostense	Ramón Lleopart	Olost	Barcelona.
Guardiola Previsora	José Serra	San Vicente de Torelló	Idem.
La Previsión Infantil	Rosa Mir	Cabanas	Gerona.
Puigvertense	José Aguilar	Puigvert de Agramunt	Lérida.
La Salvadora	Pablo Gili	Omellóns	Idem.
El Fanal del Sío	Anastasio Bemau	Ossó	Idem.
Prosperidad	José Plana	Llorá	Gerona.
La Previsión	Juan Pons	Garriguella	Idem.
La Educadora	José Gelí	Monélls	Idem.
Galdós	Juan Carreño	Atarfe	Granada.
Nuestra Señora de Belén	Juliana Pérez	Algodre	Zamora.
San Quirico	Francisco Hernáez	Matute	Logroño.
Nuestra Señora de los Dolores	Juan Fraxedas	Cabrera de Igualada	Barcelona.
San Justo	Francisco Prida	El Redal	Logroño.
Las Virtudes	El mismo	Idem	Idem.
San Joaquín	Joaquín Hernández	Miajadas	Cáceres.
La Granadina	Emilia Granado	Idem	Idem.
La Previsión Infantil	Miguel González	Manjarrés	Logroño.
Porvenir Alfareño	Arturo Moreno	Alfaro	Idem.
Fr. Ezequiel Moreno	El mismo	Idem	Idem.
Caridad	El mismo	Idem	Idem.
Niño Jesús	El mismo	Idem	Idem.
Las Abejas del Sío	Blas Farrán	Ossó	Lérida.
La Espiga de los Granos de Oro	Gerardo Ruiz	Galarreta	Alava.
Juan y Pablo	Juan Ocaña	Villanueva de Córdoba	Córdoba.
San Martín	Saturnino Murúa	Luco	Alava.
Viva el Niño Previsor	Francisco Llorca	Gorga	Alicante.
La Niña Previsora	María C. Ferrer	Idem	Idem.
Nuestra Señora de la Merced	Juan Roig	San Acisclo de Vallalta	Barcelona.
San José	El mismo	Idem	Idem.
La Popular Infantil	Francisco Lleixa	Perelló	Tarragona.
San Roque	Alejandro Ardiz	Barcelona	Barcelona.
San Francisco	Baltasar Jofre	Biniamar	Baleares.
La Previsora	Pablo Cervera	Torrefarrera	Lérida.
Santa Cecilia	Vicente Mengod	Alcudia de Crespíns	Valencia.
El Porvenir Monedero	Pedro López	Hontoria de la Cantera	Burgos.
Santa Fe	Enrique Jiménez	Caparroso	Navarra.
Perpetuo Socorro	Leandro Rodríguez	Villamuriel de Campos	Valladolid.
San Lorenzo	Joaquín Ferré	La Calera	Tarragona.
Palacios de Ríopisuerga	Serviliano Caballero	Palacios de Ríopisuerga	Burgos.
Los Niños Previsores	Ernesto Soliva	San Privat de Bas	Gerona.
Tío Jorge	Román Izuzquiza	Zaragoza	Zaragoza.
La Previsora	Joaquín Garós	Bellcaire	Gerona.
La Infantil Ventallonense	José Sastregener	Ventalló	Idem.
La Infantil Carmelitana	Teresa Bos	Corsá	Idem.
El Porvenir	Miguel Nadal	Mollet de Perelada	Idem.
San José	Constantino Pascual	Fréscano	Zaragoza.
La Inmaculada (niños)	Pedro Monedero	Piña de Esgueva	Valladolid.
San Abundio	Lorenzo Pérez	Hornachuelos	Córdoba.
Reina de los Angeles	Juan Carrasco	Idem	Idem.
La Previsora de Santiago	Eladio M. Espinosa	Ciudad Real	Ciudad Real.
La Virgen del Soto	Macario Larrumbe Ruiz	Caparroso	Navarra.
Santiago Apóstol	Rafael Franco	Valcabado del Páramo	León.
Sagrado Corazón de Jesús	Agustín Palomero	Babilafuente	Salamanca.
San Francisco de Asís Pratluenguina, primer distrito niñas	Juan Martínez	Pradoluengo	Burgos.
San Juan de Ortega	Ciriaco Villanueva	Quintanaortuño	Idem.
Nuestra Señora de Aradón	Antonio Gil	Alcanadre	Logroño.
San José	Pedro Puerta	Grávalos	Idem.
La Guialvense	Isidro Triadú	San Esteban de Guialves	Gerona.
Menéndez Pelayo	Felipe Ucha	Arnedo	Logroño.
La Hucha	Baudilio Guillamet	Hostalets	Gerona.
La Previsora	El mismo	San Esteban de Bas	Idem.
Santueri	Bartolomé Vaguer	Felanitx	Baleares.
Jaime el Conquistador	Matías Juan	S'Arracó	Idem.
Villarromá	José Camps	San Juan de Palamós	Gerona.
San Bartolomé	Amador Cereceda	Hervías	Logroño.
Patrocinio	Silverio Rubio	Arnedillo	Idem.
La Virgen de las Nieves	El mismo	Idem	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
San Nicolás de Bari	Pablo Arberas	Saracho	Alava.
De Elburgo	Benigno Ortiz	Elburgo	Idem.
Hernán Pérez del Pulgar	Adriana Ruiz	Ciudad Real	Ciudad Real.
Virgen de Valsordo	Micaela Massé	Cebreros	Avila.
Pro-Cultura	Antonio Reyes	Pueblonuevo del Terrible	Córdoba.
San Vicente	Antonio Cotarelo	Proaza	Oviedo.
Santa Teresa de Jesús	Teresa Camarino	Idem	Idem.
Vellia-Virgen de las Fuentes	Alejandro Escarda	Aguilar de Campos	Valladolid.
El Salvador	Martín Pérez	Pedroso	Logroño.
Nuestra Señora del Patrocinio	El mismo	Idem	Idem.
Chile	Santos Sánchez	Ventrosa	Idem.
Argentina	El mismo	Idem	Idem.
San José	Emeterio Anguiano	Arenzana de arriba	Idem.
Santa Agustina	Andrés Pérez	Valdegutur	Idem.
San Bernardo	Salvador Esteban Gómez	Casas de Belvís	Cáceres.
San Nicolás de Cestafe	Luciano Uribasterra	Cestafe	Alava.
Sánchez-Caveda	Víctor Pis	Carrandi	Oviedo.
San Tirso	Esteban Recondo	Bernedo	Alava.
San Luis Gonzaga	Benigno Quintana	Labastida	Idem.
La Asunción de Nuestra Señora	Manuel Cuesta	Arenillas de Ríopisuerga	Burgos.
Cervantes	Jacinto García	Cañizo	Zamora.
San José	María C. Rubín	Astudillo	Palencia.
San Juan Bautista	Emilio Hernández	Gema	Zamora.
La Inmaculada Concepción	El mismo	Idem	Idem.
Barahona	José Ruiz	Lucena	Córdoba.
El Sagrado Corazón de Jesús	Galo Ruiz	Salinas de Añana	Alava.
Príncipe de Asturias	Teresa Fernández	Villanueva	Oviedo.
El Amparo Infantil	José Ruisánchez	San Esteban de Leces	Idem.
El Buen Pastor	José Serrat	Monroyo	Teruel.
Consolación	El mismo	Idem	Idem.
Bruno Gutiérrez	Isidoro Jiménez	Valdecasa	Avila.
El Lirio	Bartolomé Roldós	Cabrera	Barcelona.
La Montserratina	Juan Masdevall	San Esteban de Llémana	Gerona.
La Candelaria	Agustín Villalbí	La Ametlla	Tarragona.
El Porvenir	Jorge Ferrando	Salimas	Baleares.
La Virgen de la Sierra	Mariano Vallés	Torrellas de Foix	Barcelona.
La Virgen de Foix	El mismo	Idem	Idem.
Germanor	Juan Oliver	Bisbal del Panadés	Tarragona.
La Menorquina	Leonardo Cano	Alayor	Baleares.
Nuestra Señora del Carmen	Bárbara Sastre	Randa	Idem.
San Luis Gonzaga	Ramón Plá	Puellas	Lérida.
Llardecanense	Francisco Nebot	Llardecans	Idem.
Loretana	María Farrán	Idem	Idem.
María Inmaculada	Benigno Quintana	Labastida	Alava.
San Antonio	Mariano Hurtado	Cascajares de la Sierra	Burgos.
Huergo	Vicente Fernández	Viñal	Oviedo.
Regla	Manuel Díaz	Sograndio	Idem.
San José	Alejandrino Amorós	Sádaba	Zaragoza.
Santa Coloma	Toribio Manleón	Angostina	Alava.
Nuestra Señora de Oñez	Feliciano Monedero	Anaya	Segovia.
San Miguel	Juan N. Rodríguez	Santa Cruz de la Zarza	Toledo.
Santa Rita	El mismo	Idem	Idem.
La Aparición de San Miguel Arcángel	Victoriano Rastrilla	Villaquirán de la Puebla	Burgos.
Nuestra Señora de Santa Eufemia	Marcelino Gauna	Villafría	Alava.
San Isidro de Luzuriaga	Primitivo Ruiz	Luzuriaga	Idem.
San Francisco Javier	Lucas López	San Román	Idem.
San Cristóbal	Santiago Martínez	Saceda-Trasierra	Cuenca.
La Asunción	Lorenzo Machín	Morón de Almazán	Soria.
Nuestra Señora de Echaurren	Segundo Gorbea	Menoyo	Alava.
San Esteban	Guillermo Elorza	Mona	Idem.
Vicente Villar	Lorenza Pérez	Ribadesella	Oviedo.
Nuestra Señora del Rosario	Rosa Bonilla	Ledanca	Guadalajara.
La Flor de Elguea	Andrés Sasigaín	Elguea	Alava.
La Providencia	Clemente Ruiz	Ullibarri de los Olleros	Idem.
Agustín Argüelles	Manuel Colmenero	Ribadesella	Oviedo.
El Guardián	Antonio Martínez	Villanueva	Idem.
La Santa Cruz	Anastasio de A. Llorente	Alsasua	Navarra.
Montes Claros	Leandro Alonso	Ubierna	Burgos.
Doña María de Padilla	Valeriano Saiz	Padilla de arriba	Idem.
El Siglo XX	José Fernández	Asiego	Oviedo.
La Inocencia	Francisco Mantrana	San Benito	Ciudad Real.
San Lorenzo	Eusebio García	Abades	Segovia.
Villalbilla, junto a Burgos	Martiniano Mayor Mata	Villalbilla, junto a Burgos	Burgos.
Tembleque (primer distrito niños)	José Rodríguez	Tembleque	Toledo.
Tembleque (segundo distrito niños)	El mismo	Idem	Idem.
Tembleque (primer distrito niñas)	El mismo	Idem	Idem.
Tembleque (segundo distrito niñas)	El mismo	Idem	Idem.
Don Piñolo	Benjamín Rodríguez	Corias	Oviedo.
El Monte Carmelo	Modesto Ruiz	Zâitegui	Alava.
San Román	Benito San Román	San Román de Sanabria	Zamora.
Previsión Tajadureña	Benito Burgos	Santa María-Tajadura	Burgos.
San Pelayo	Manuel Bécares	Morales de Rey	Zamora.
San Rafael Arcángel	Rafael Gordillo	Cumbres de San Bartolomé	Huelva.
La Carmelitana	Carmen Antón	Idem	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Virgen de Araceli	Rafael Mora	Lucena	Córdoba.
Juliana	María Montserrat Pujol y Serra	Selva de Mar	Gerona.
La Semilla	Jaime Torrabías	Juyá	Idem.
La Previsora	Teresa García	Sarriá de Ter	Idem.
La Abeja	José Cantenys	Vilajuiga	Idem.
La Hormiga	Paula Arderíu	Idem	Idem.
La Colmena de Mollet	Juan Dalmau	San Juan de Mollet	Idem.
Nuestra Señora del Pilar	Isidoro Morga	Huércanos	Logroño.
La Magdalena	Julián Parra	Viniegra de arriba	Idem.
Nuestra Señora de Abamia	Simón Navarro	Corao-Castillo	Oviedo.
La Virgen del Rosario	Bonifacio Ucan	Valverde	Logroño.
San Fernando	Concepción Bastida	Córdoba	Córdoba.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

Resultando que remitido pliego de cargos contesta el Maestro negando veracidad a los hechos denunciados, si bien manifiesta que siendo insuficiente la cantidad asignada para proveer de material a todos los niños, proporciona por su valor los libros que considera necesarios a los pudientes, admitiendo también retribuciones de alguna familia por hallarse ésta satisfecha del adelantamiento y aplicación del alumno, sin que él exija cantidad alguna;

Resultando que reunida la Junta local, con asistencia del Inspector, declara unánime que si bien eran ciertos los cargos que contra el Maestro se hacían, no lo era menos el estado de abandono en el funcionamiento de la expresada Junta, y girada visita a la Escuela resulta que los niños no se encuentran a la altura de conocimientos correspondientes a su edad;

Resultando de la información verificada que unos declaran en contra y otros en pro, pero confirmando la mayoría la veracidad de los hechos denunciados;

Resultando que cuenta este Maestro con más de cinco años de servicios en propiedad, que ingresó por oposición y no aparece en su hoja nota alguna desfavorable;

Resultando que la Inspección ha comprobado la veracidad de los hechos denunciados, así como las malas relaciones que existen entre el Maestro con las autoridades y vecindario, proponiendo se imponga al Sr. Serra la pena tercera del artículo 127 del Estatuto general del Magisterio, y que se excite el celo de la Junta local de primera enseñanza de Bráfim al cumplimiento de sus deberes;

Considerando que los cargos formulados contra dicho Maestro han sido ratificados unánimemente por la Junta local (no siendo ésta la misma que cursó la denuncia por haberse constituído nuevo Ayuntamiento) y por la mayoría de los vecinos, así como también fueron comprobados por la Inspección en la visita extraordinaria que se giró a la Escuela;

Considerando que la deficiente instrucción observada en los niños, aplicación a éstos de castigos corporales, venta de material escolar y admisión de alguna retribución por clase de adultos constituyen faltas graves, siendo también censurable que el Sr. Serra no mantenga, por bien de los intereses de la enseñanza, la armonía de relaciones que deben existir en todo momento entre él, las autoridades y el vecindario,

Esta Dirección general ha resuelto imponer al Sr. Serra la pena tercera del art. 127 del Estatuto, o sea reprensión pública con nota en el expediente personal por dos años y un día, y que se excite el celo de la Junta local de primera enseñanza de Bráfim, para que en lo sucesivo atienda y cumpla con las obligaciones que le están encomendadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Higinio Domingo, Maestro de Tablada del Rudrón (Burgos).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Dispensas de defecto físico.

ÓRDENES

En el expediente incoado por D. Ramón Alvarez García solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio sin efectos académicos,

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con el informe de la Escuela Normal de Oviedo, conceder al Sr. Alvarez García la autorización que solicita para cursar la carrera del Magisterio sin efectos académicos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Visto el expediente promovido por D.ª María García e Iturrioz solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar y ejercer la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicha señora, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar y ejercer la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por la Inspección de primera enseñanza de Valencia para la jubilación por imposibilidad

física del Maestro del Grao de Gandía (Valencia), D. Matías Castelló Torres, núm. 7.002 del Escalafón general del Magisterio;

Resultando que este Maestro tiene sesenta y siete años de edad y cuenta con más de cuarenta años de servicios en la enseñanza, hallándose imposibilitado físicamente para continuar en el ejercicio de su cargo, según las certificaciones médicas que obran en el expediente;

Considerando que es facultad discrecional de este Ministerio, con arreglo al art. 147 del Estatuto general del Magisterio y Real decreto de 20 de Julio de 1918 la jubilación de los Maestros por imposibilidad física, siempre que hayan cumplido la edad de sesenta y cinco años,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto jubilar al referido Maestro con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Licencias.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Petra Cecilia Lorenzo, Maestra de Hontoria de Valdearados (Burgos), una segunda prórroga de quince días de la licencia de cuarenta y cinco que le fué concedida con fecha 16 de Abril del corriente año, comenzando a contarse dicha prórroga, que será sin sueldo, desde el día en que terminara la primera que le fué otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 14 de Abril de 1919 y artículos correspondientes del Estatuto general del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Emilio López Pérez, Maestro de Palacio de San Pedro (Soria), número 11.430 del Escalafón, permiso para exámenes, en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Excedencias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Sebastián Palma López, Maestro de Villanueva de Canche (Malaga), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D. Daniel Alcaín Ibarrola, Maestro excedente de Estavillo (Alava), en solicitud de la excedencia ilimitada;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 121 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª María Emiliana Ibáñez Pérez, Maestra de Aldehuela (Teruel), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ÓRDENES

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D.ª María de la O Pérez Rodríguez, Maestra de Solanillos del Extremo (Guadalajara) y D. Manuel Fernández Mendoza, Maestro de Garcíez (Jaén).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, Y DE GRANADA.

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D. Lamberto Herrero Lozano, Maestro de Aguatón (Teruel), D.ª Jesusa Aizperrutia Sanz, Maestra de Formentera del Segura (Alicante) y D.ª Eudosia Fernández Suárez, Maestra de Bueres, Caso (Oviedo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA, VALENCIA Y OVIEDO.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

En el expediente de incompatibilidad instruído contra los Maestros de las Escuelas Nacionales de Aliseda de Tormes (Avila), D. Juan Peralta Ozarin y D.ª Nicolasa Gómez Pardo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de incompatibilidad instruído contra la Maestra y el Maestro de las Escuelas Nacionales de Aliseda (Avila) D. Juan Peralta Ozarin y D.ª Nicolasa Gómez Pardo;

»Resultando que, en virtud de denuncia presentada por varios vecinos del pueblo de Aliseda, se reunió la Junta local de primera enseñanza en 6 de Diciembre de 1919, con asistencia de siete de sus vocales, bajo la presidencia del Alcalde, sin que concurrieran las dos madres de familia, a pesar de haber sido citadas, formulándose como cargos a los Maestros la falta de asistencia a las clases, cobrar en horas de clase y fuera de reglamento dinero y cargas de leña, y deficiencia en la conducta

moral de la Profesora, acordándose remitir copia certificada del acta a la Inspección, a los efectos del art. 131 del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que girada visita extraordinaria por la Inspección y reunida la Junta local de primera enseñanza se ratificaron en el acta de la de 6 de Diciembre todos los asistentes, excepción hecha de D.ª María Josefa Fernández, que manifestó disentir de la opinión de los demás, y preguntadas las señoras por qué no concurrieron a la sesión anterior, dijeron ambas que por no estar conformes con lo que los demás estaban haciendo;

»Resultando que formulados pliegos de cargos los contestaron: el Maestro, negando los que se le atribuían, y la Maestra, asegurando que siempre procuró atender con celo a la enseñanza; que hacía tres años venía padeciendo de paludismo, y al principio muy agudizado, dirigió una comunicación a la Alcaldía para que pusiera el hecho en conocimiento de la Inspección, por si se creía oportuno sustituirla, negando los demás cargos y protestando enérgicamente de ellos;

»Resultando que la Inspección, en su informe, propuso se declarara no haber lugar a la incompatibilidad pretendida, aun cuando se instruyera expediente gubernativo por otros hechos que pudieran dar lugar a corrección disciplinaria;

»Resultando que el Negociado, en su nota, teniendo en cuenta que en la sesión celebrada por la Junta local de primera enseñanza de Aliseda el 6 de Diciembre no asistieron los Vocales Madres de familia, que interrogadas por la Inspección en la siguiente manifestaron que no habían asistido por no estar conformes con lo que los demás estaban haciendo, y que el art. 131 del Estatuto general del Magisterio, aplicable a este expediente, exige que para acordar la incompatibilidad se reunen en pleno las Juntas locales y que sea unánime el acuerdo, entiende que procede declarar no haber lugar a la incompatibilidad, sin perjuicio de que por la Inspección se instruya expediente gubernativo para depurar las faltas que puedan dar lugar a corrección, proponiendo se oiga al Consejo, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección,

»Esta Comisión, de acuerdo con el Negociado y la Dirección, entiende que no procede declarar la incompatibilidad puesto que no ha habido unanimidad con la Junta local, según exige el art. 131 del Estatuto, sin perjuicio de que por la Inspección se instruya el expediente gubernativo que procede.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

ORDEN

Dispuesto por Real orden de 7 de Enero último que se dé cumplimiento a la sentencia dictada en el pleito promovido por D.ª Ramona García Iruela, Maestra de la Escuela Nacional de párvulos de Getafe, contra las Reales órdenes de 28 de Septiembre de 1916 y 31 de Marzo de 1917, relativas al Escalafón de Maestras, por aumento gradual de sueldo correspondiente al bienio de 1912 a 1913,

Esta Dirección general ha resuelto que, de acuerdo con la Real orden mencionada, se adopten por esa Sección las medidas necesarias, si es que no se ha hecho, para que se dé cumplimiento a la sentencia referida, remitiéndole el expediente original.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Manuel Deniz Caraballo, Maestro que fué de la Escuela Nacional de Puerto de Cabras (Canarias), solicitando su reingreso en el Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado carece del título profesional correspondiente y según previene la Real orden de 25 de Febrero de 1918 y orden de 12 de Junio del mismo año no debe concederse el reingreso en el Magisterio a los Maestros que, como el de que se trata, sólo posean certificado de aptitud, aparte de que siendo hoy el sueldo mínimo del Maestro 2.000 pesetas, sólo pueden percibirle los Maestros titulares como dispone el art. 24 del Real decreto de 4 de Junio último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente promovido por D. Valentín Alonso López, Maestro de la Escuela Nacional de Cárrea, en el Concejo de Teverga (Oviedo), sin número en el Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante, resulta de concursillo, en Doiras (Boal), de la misma provincia, donde su esposa, D.ª Angeles Díaz y Alonso, viene desempeñando el cargo de Maestra en propiedad;

Teniendo en cuenta que en el expediente y el interesado concurren los requisitos prevenidos en el art. 96 y siguientes del Estatuto vigente, de acuerdo con el favorable informe del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado nombrando, en su consecuencia, a D. Valentín Alonso López, por derecho de consorte, Maestro de la Escuela Nacional de Doiras, en el Concejo de Boal (Oviedo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D. Juan Reina Estrada, Maestro propietario que ha sido de varias Escuelas Nacionales, y en la actualidad fuera de la enseñanza, solicitando su reingreso en la misma y que se le otorguen los beneficios que concede la Real orden de 20 de Noviembre de 1909;

Teniendo en cuenta que el Estatuto vigente no autoriza el reingreso en el Magisterio a los Maestros que, como el interesado, cuentan setenta y cinco años de edad, y que los beneficios de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909, que cita en apoyo de su pretensión, sólo son aplicables a los que, desempeñando Escuelas en propiedad, cumplan los setenta años y no reunan veinte de servicios,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente promovido por D.ª Carmen Troncoso Valiño, Maestra de la Escuela Nacional de Bastabales, en el Ayuntamiento de Brión (La Coruña), recurriendo en alzada contra resolución de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha provincia, que denegó su petición de que se anunciase a concursillo la provisión de la Escuela unitaria de niñas de Brión;

Teniendo en cuenta que el distrito escolar de Brión está integrado por los grupos de su nombre, con 1.163 habitantes, y Boullón con 204, que suman un total de 1.363 habitantes de derecho, según el arreglo escolar, correspondiendo proveer dicha Escuela en el turno de oposición con arreglo a las disposiciones vigentes; que, conforme a lo prevenido en el art. 63 del Estatuto, no pueden ser objeto de concursillo las Escuelas de la capitalidad de Ayuntamiento cuya población sea mayor de 1.000 habitantes, y que la Escuela vacante de que se trata es, oficialmente, la unitaria de niñas de la capitalidad del Ayuntamiento de Brión, y con tal denominación y situación aparece en el arreglo escolar y toda clase de documentos, sin que la circunstancia aducida por la recurrente, y que consta en la certificación de la Alcaldía que une a su recurso, de que la referida Escuela se halla instalada en la parroquia de los Angeles, pueda hacer variar la condición y naturaleza de la misma, confirmándolo así el propio arreglo escolar, en el que se consigna que la mencionada parroquia tiene una sola Escuela de niños, aunque debiera tener otra de niñas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente promovido por D. Manuel Aurelio Bou Calleja recurriendo contra el nombramiento hecho por reingreso para la Escuela de Poleñino (Huesca) por la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha provincia a favor de D. Fidencio Ruiz Cebrián;

Resultando que este Maestro, que desempeñaba la Escuela de Urtes (Navarra), solicitó en 20 de Diciembre del año último, como comprendido en el núm. 4.º del art. 90 del Estatuto, entonces vigente, su nombramiento por reingreso para una de las Escuelas vacantes o que vacaren en la provincia, y en 26 de Enero siguiente reprodujo su petición, interesando en esta última se le adjudicara la Escuela de Poleñino, vacante por excedencia del Maestro que la desempeñaba, nombramiento que acordó la Sección administrativa con fecha 27 de Febrero próximo pasado;

Resultando que contra tal nombramiento recurre el señor Bou Calleja con fecha 19 de Abril último, fundándose para ello en que el Maestro agraciado con la plaza procedía de Escuela de población de menos de 500 habitantes; que la de Poleñino corresponde proveer en opositor en expectación de destino, y que el nombramiento por reingreso no lo autoriza el art. 90 del vigente Estatuto;

Considerando que el derecho del Sr. Ruiz para que se le adjudicara la Escuela de Poleñino u otra vacante de la provincia, arrancaba de la fecha en que promovió sus solicitudes al amparo del núm. 4.º, del art. 90 del Estatuto, con anterioridad a la reforma de este artículo por el Real decreto de 30 de Enero del corriente año; que la citada Escuela de Poleñino es de población de menos de 1.000 habitantes, según el arreglo escolar, lo mismo que la de Urtes que servía el Sr. Ruiz, hallándose, por tanto, comprendida en el grupo primero, del art. 94 del propio Estatuto, y que el recurso ha sido entablado fuera del plazo reglamentario,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción.....	0,50
Por una plana, ídem íd.....	60,00
Por media, ídem íd.....	35,00
Por un cuarto, ídem íd.....	18,00
Por un octavo, ídem íd.....	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 31 de Agosto de 1920 — Núm. 70

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año	25,00 pesetas.
Un semestre	14,00 »
Un trimestre	8,00 »
Número suelto	0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

COMERCIO.—*Asignando a los actuales Profesores auxiliares numerarios de las Escuelas de Comercio los nuevos grupos de enseñanzas, de conformidad con el Real decreto de 16 de Abril próximo pasado.—Página 1.*

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando Profesores de las enseñanzas y Normales que se expresan a los interesados que se mencionan.—Página 6.*

Resolviendo instancias de D.ª Claudia Ibarra y D.ª Asunción Barahona.—Página 7.

Confirmando en su cargo de Profesor especial de Francés de la Normal de Maestros de Santiago a D. Pedro Ledevín.—Página 7.

Disponiendo se den los ascensos de escala reglamentarios, y que los Profesores de Escuelas Normales que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 8.

Aprobando el expediente de oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Barcelona, y nombrando para la referida plaza a D. José María Eyaralar y Almazán.—Página 8.

Rehabilitando a D.ª Carmen Segarra Tarascó en su cargo de Profesora de la de Maestras de La Laguna (Canarias).—Página 8.

Concediendo a D.ª Clementina Rangel un ascenso de 500 pesetas por el tercer quinquenio vencido.—Página 9.

Autorizando a D.ª Marina Fernández Lamarca para que pueda tomar posesión de su cargo en la Normal de Maestras de Barcelona.—Página 9.

Disponiendo que la Profesora D.ª María de Maeztu perciba el sueldo anual de 4.000 pesetas hasta que ocurra en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales una vacante de la categoría que le corresponde ocupar.—Página 9.

Accediendo a la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Juan Rubio y D. Eduardo Albors Carreres.—Página 9.

Disponiendo que, con arreglo a lo determinado por la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en 22 de Junio último, las Profesoras que se mencionan ocupen los números que se citan en el Escalafón especial de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.—Página 9.

Declarando jubilado a D. Tiburcio Calleja, Profesor especial de Música de la de Maestros de Valladolid.—Página 9.

Nombrando Director de la de Maestros de Ciudad Real a D. Luis Antón Cano.—Página 9.

Relativa a sueldos de Profesores y Profesoras numerarias de Escuelas Normales.—Página 9.

Dando carácter definitivo a los Escalafones de Profesores y Profesoras de Escuelas Normales, con las correcciones que se publican.—Página 13.

Nombrando Auxiliares de Pedagogía de las Normales de Maestras de Alicante y León a D.ª Catalina García Trejo y D.ª María de la Purificación Nieto de la Oliva, respectivamente.—Página 14.

Anunciando a concurso, por término de veinte días naturales, la provisión de una plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Oviedo.—Página 14.

Idem íd. de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Francés de las Normales de Badajoz.—Página 15.

Idem íd. íd. entre Auxiliares las plazas que se indican, vacantes en las Normales de Maestros y de Maestras que se expresan. Página 15.

Nombrando Secretario de la de Maestros de Murcia a D. Domingo Abellán Martínez. Página 15.

INSPECCIÓN.—*Disponiendo se den los ascensos de escala reglamentarios, y que los señores Inspectores de primera enseñanza que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 15.*

Anunciando a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, la plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Guipúzcoa.—Página 15.

Idem íd. íd. la provisión de una plaza de Inspector de primera enseñanza en la provincia de Albacete.—Página 15.

Nombrando Inspectores Jefes de primera enseñanza de las provincias que se indican a los señores que se mencionan.—Página 16.

ASUNTOS GENERALES.—*Accediendo a lo solicitado por D.ª Isabel Garrido Miguel.—Página 16.*

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 16.*

Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros, y especial de los de la Normal de Madrid. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Luis Bellido Almiñana, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del cuarto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Lorenzo Sellés Navarro, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del tercer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien resolver que D. Julio Bernácer Tormo, Profesor auxiliar numerario de entrada de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del sexto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Ricardo Pascual del Pobil y Chicheri, Profesor auxiliar numerario de entrada de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del octavo grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Emilio Castañer y Puig, Profesor auxiliar numerario de término de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del tercer grupo de la Sección comercial.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Carlos Danés y Solá, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del tercer grupo (Ciencias económico-políticas).

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Blas Becerra Valverde, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del quinto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Luis G. Queraltó Guardia, Profesor auxiliar numerario de entrada de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del primer grupo de la Sección Comercial, siendo a la vez Conservador del Museo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Ernesto López-Barrajón y Vallejo, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del primer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Miguel Guilloto y Segundo, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del tercer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Antonio del Puerto y Carneiro, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del octavo grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. José Luis Pereztevar y Arjona, Profesor auxiliar numerario de entrada de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del quinto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela profesional de Comercio de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Antonio Suárez Perea, Profesor auxiliar numerario de entrada de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del primer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Juan Casal Gómez, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del quinto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Julio Lozano Araujo, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del segundo grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Joaquín Martín Martínez, Profesor auxiliar numerario de entrada de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del tercer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Juan Dorronzoro González Roldán, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del cuarto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Marcelino Cifuentes Díaz, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del quinto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Fernando Fernández Celveti, Profesor auxiliar numerario de término de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas de los Idiomas inglés e italiano.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Rafael Zozaya y Rodríguez, Profesor auxiliar numerario de término de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas de Ampliación de Algebra y Cálculo financiero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. José Argüelles Vázquez, Profesor auxiliar numerario de término de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas de Arabe vulgar y Marruecos y posesiones españolas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Evaristo González y Martín, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del tercer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDEDADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. José Hernández Amador, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del tercer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. José Oramas Díaz-Llanos, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del cuarto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, D legado Regio de enseñanza y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Federico González de Aledo y Martínez, Profesor auxiliar numerario de entrada de dicho Establecimiedto, quede adscrito a las enseñanzas del quinto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de Enseñanza y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Belisario Santocildes Palazuelos, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del segundo grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander..

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tedido a bien resolver que D. Joaquín Carceller Bériz, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del primer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde aV. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Antonio Díaz de la Vega, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del cuarto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Manuel Gutiérrez y García, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del quinto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. José Jiménez Alba, Profesor auxiliar numerario de entrada de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del tercer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Vicente Martínez Pinna, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del tercer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Luis Gil Sumbiela, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del segundo grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Miguel Ortega Mocholí, Profesor auxiliar numerario de entrada de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del sexto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Miguel Mata López, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del cuarto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Justo Torrecilla González, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del tercer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Luis García Molíns, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del primer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Eugenio López Diego-Madrazo, Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicho Establecimiento, quede adscrito a las enseñanzas del tercer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

En virtud de concurso de traslado, y de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Córdoba a D.ª Carmen Fernández Ortega.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Carmen Fernández Ortega.

Por Real orden de 9 de Julio de 1918, y como Maestra Normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, fué nombrada Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Por Real orden de 26 del mismo mes, pasó a desempeñar la plaza de Profesora de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, cargo que actualmente sirve.

Posee el título de Maestra Normal.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y con arreglo a la regla 7.ª de la Real orden de 5 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Orense, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D.ª María del Carmen Alonso y García Domínguez, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio con el núm. 7 de la lista de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1917 a 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑON DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y con arreglo a lo prevenido en la regla 7.ª de la Real orden de 5 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Orense, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D.ª Concepción Ramón y Amat, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio con el número 2 de la Sección de Labores de la lista formada al acabar el curso de 1917 a 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y con arreglo a lo prevenido en la regla 7.ª de la Real orden del 5 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de León, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. David Fernández y Guzmán, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, con el núm. 7 de la lista de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1918 a 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D.ª Amparo Gloria Camphuis Fernández, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, con el número 4 de la lista de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1917 a 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y con arreglo a lo prevenido en la regla 7.ª de la Real orden de 5 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D.ª María Victoria Fernández Ortega, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, con el núm. 6 de la lista de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1917 a 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y con arreglo a lo prevenido en la regla 7.ª de la Real orden de 5 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Zamora, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. José Taboas Salvador, propuesto por el Clausto de Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, con el núm. 6 de la lista de la Sección de Ciencias, formada al terminar el curso de 1918 a 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Murcia a D.ª Esperanza Jiménez Martínez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Esperanza Jiménez Martínez.

Por Real orden de 26 de Diciembre de 1916, y en virtud de oposición, fué nombrada Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Avila.

Por Real orden de 15 de Octubre de 1917, y en virtud de permuta, fué nombrada para igual cargo de las Normales de Badajoz.

Es Maestra de primera enseñanza superior.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Claudia Ibarra y Sanz Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, solicitando se examinen los títulos administrativos que últimamente le han sido concedidos, y que se subsanen los errores que en ellos pueda haber;

Resultando que en el título que le fué expedido en 24 de Septiembre de 1918, después de la diligencia de toma de posesión, y de otra, fecha 4 de Diciembre de 1918, en la que se hace constar que desde 1.º de Septiembre anterior comenzó a devengar el sueldo anual de 5.500 pesetas y 500 por residencia, aparece una tercera diligencia haciendo constar que en 1.º de Agosto de 1919 comenzó a devengar el sueldo anual de 6.500 y otras 500 más por residencia, y posteriormente aparece una cuarta diligencia acreditativa de que por Real orden de 10 de Febrero del mismo año se le reconoce el derecho a devengar el sueldo anual de 8.000 y 500 por residencia desde el 12 de Agosto anterior;

Considerando que de la redacción de dichas diligencias, así como del orden en que aparecen colocadas y de sus fechas pudieran suscitarse dudas acerca de la continuidad de servicios de la interesada, cuando éstos no han sufrido interrupción,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por la Secretaría de la referida Escuela Normal de Maestras de esta Corte se extienda al final del referido título concedido a doña Claudia Ibarra Sanz una diligencia en la que se haga constar, como en cumplimiento de esta Real orden se consigna, que desde la concesión del referido título la interesada no ha dejado de prestar los servicios de su cargo en la expresada Escuela; empezando a percibir en 1.º de Septiembre de 1918 el sueldo anual de 5.500 pesetas y 500 más por residencia; que en 1.º de Agosto de 1919 cesó en el percibo del sueldo anterior para empezar a devengar el de 6.500 y otras 500 en concepto de residencia; si bien en virtud de Real orden de 10 de Febrero del mismo año de 1919 se le otorgó el sueldo anual de 8.000 y 500 por residencia, devengable desde el 12 de Agosto de 1918, y el de 9.000 y 1.000 de aumento por residencia desde 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D.ª Asunción Barahona López, Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, solicitando que los servicios que tiene prestados se le consideren como si hubieren sido en la enseñanza de la Pedagogía;

Vista la hoja de servicios de la interesada;

Resultando que de la expresada hoja se deduce que por Real orden de 7 de Diciembre de 1917 fué nombrada Auxiliar gratuita de Francés de aquella Normal y por Real orden de 10 de Abril de 1919 fué nombrada Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias;

Resultando que la interesada suma el tiempo de ambos servicios para que le sean acumulados a los que tiene prestados como Auxiliar interina de Pedagogía;

Considerando que los servicios prestados en las Secciones de Estudios generales de las Escuelas Normales, cuales son los realizados en la Secciones llamadas de Letras y de Ciencias, y en la de Labores, en lo que a las Escuelas Normales de Maestras se refiere, son, por su índole académica y carácter pedagógico, análogas a las que han de encomendarse a los Auxiliares de Pedagogía, por lo cual pueden considerarse aquellos servicios como prestados en el cargo últimamente citado, y en ese sentido se les han acumulado a varios Auxiliares que, habiéndolo sido de aquellos estudios generales, fueron después nombrados con carácter interino para desempeñar la plaza de Auxiliar de Pedagogía;

Considerando, empero, que estas circunstancias no concurren en aquellos otros servicios prestados en los estudios especiales, tales como los de la enseñanza del Francés, por lo cual no procede que sean acumulados a los que realicen como Auxiliares de Pedagogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acumulen a la interesada, como prestados en el referido cargo, los meses durante los cuales ha desempeñado la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Segovia, pero no los servicios prestados como Auxiliar de Francés.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de lo que se dispone en el Presupuesto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor especial de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Santiago a D. Pedro Ledevín Boudier, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D. Pío Frías Espinosa, Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, acaecido en 30 del pasado Junio, queda vacante una plaza en el Escalafón general de Profesores normales y el sueldo correspondiente a ella de 10.000 pesetas anuales, por lo que,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Juan Hidalgo Romero, Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), pase a ocupar el núm. 6 del referido Escalafón y a percibir el sueldo anual de 10.000 pesetas; que D. José Fernández Jiménez, Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, ocupe el núm. 11 y disfrute el sueldo anual de 9.000; que D. Gregorio Pérez Arroyo, Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, pase a ocupar el núm. 21 del Escalafón general y a percibir el sueldo anual de 8.000; que D. Germán Moreno y Ruiz, Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, ocupe el núm. 33 del repetido Escalafón y disfrute el sueldo anual de 7.500; que D. Godofredo Escribano y Hernández, Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, conservando el número y lugar que ocupe en el Escalafón especial de Profesores de la referida Escuela de esta Corte, pase en el general de Profesores normales a ocupar el núm. 63, número al cual está asignado el sueldo anual de 7.000; y, por lo tanto, de las 10.000 anuales que el Sr Escribano percibe en la actualidad por el puesto que ocupa en el repetido Escalafón especial de la Normal de esta Corte, 3.000 las percibirá con cargo al crédito consignado en el concepto 3.º, art. 3.º, capítulo 4.º, del presupuesto de este Ministerio, para pagos de las diferencias a los seis Profesores de dicha Escuela por los números 1 a 6 bis que tienen en el Escalafón especial de su categoría con relación al general, según sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1918 y Reales órdenes dictadas para su ejecución, y las 7.000 restantes con cargo al crédito consignado en el concepto 1.º del mismo art. 3.º, para pago de los Profesores que figuran en el Escalafón general de Escuelas Normales; que D. Teófilo San Juan y Bartolomé, Profesor de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Alava, pase a ocupar el núm. 113 del Escalafón general de Profesores de Escuelas Normales y a percibir el suelo anual de 6.500; que don Antonio Gil Muñiz, Profesor de Física, Química e Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, pase a ocupar el núm. 173 del mismo Escalafón general y a cobrar el sueldo anual de 6.000, y D. Publio Suárez Uriarte, que lo es de Gramática de la Escuela de León, ocupe el número 220 del repetido Escalafón general y perciba el sueldo anual de 5.000, sueldos y categorías que disfrutarán todos ellos a partir del día 1.º del actual, que fué el siguiente a la fecha en que ocurrió el fallecimiento del Profesor que motiva la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el expediente de oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, y, en su consecuencia, de conformidad con la propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios de dichas oposiciones, nombrar para la referida plaza a D. José María Eyaralar y Almazán, quien, como Profesor excedente de Escuelas Normales que es en la actualidad, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 27 de Julio de 1918, a tenor de cuyos preceptos le fué concedida la excedencia al Sr. Eyaralar, percibirá éste el sueldo de entrada de 4.000 pesetas anuales hasta que se verifique el primer movimiento en el Escalafón general de Profesores de Escuelas Normales que dé lugar a vacante en la categoría en que al interesado le corresponde figurar con arreglo a la antigüedad que, como Profesor numerario, ostenta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

En el expediente incoado a instancia de D.ª Carmen Segarra y Tarascó, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de rehabilitación en el cargo de Profesora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias) incoado a instancia de D.ª Carmen Segarra Tarascó;

»Resultando que D.ª Carmen Segarra Tarascó, en instancia dirigida al señor Ministro, expone que habiendo tomado posesión de su cargo de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias) en el Consulado de España en Toulouse (Francia), autorizada para ello por Real orden de 23 de Marzo de 1920, por encontrarse en la Escuela Normal de Maestras de aquella población francesa desempeñando el cargo de repetidora de lengua castellana, pensionada por la Junta para Ampliación de Estudios, no ha percibido sus haberes, por lo que pide se le rehabilite en su cargo de Profesora de la Escuela de Canarias, y acompaña, a los efectos consiguientes, certificación expedida por el Consulado de España en Toulouse, haciendo constar la toma de posesión y una Real orden comunicada por el Ministerio de Estado dando cuenta de aquellas diligencias;

»Resultando que teniendo en cuenta que por Real orden de 23 de Marzo último se autorizó a la interesada, en su carácter de pensionada por la Junta para Ampliación de estudios, para posesionarse del cargo de Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Canarias, para el que fué nombrada en 24 de Febrero; que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, por entender que la Real orden citada se halla en pugna con lo prevenido en el Real decreto de 11 de Agosto de 1918, declaró que la interesada no podía percibir haberes hasta que de hecho se posesionase de su cargo en la forma que previene el Real decreto citado, por lo que la indicada Profesora quedó sin posesionarse dentro del plazo reglamentario; el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que, previo informe de este Consejo, se la rehabilite en el cargo del que no pudo posesionarse;

»Considerando que la Real orden de 2 de Marzo de 1920 autorizó a la Sra. Segarra para posesionarse de su destino en el Consulado de Toulouse, posesión que justifica haber realizado;

»Considerando que el Real decreto de 11 de Agosto de 1918 que invoca la Ordenación general de pagos para negar se acrediten haberes a la Sra. Segarra está en vigor y debe aplicársele;

»Considerando que sería injusto negar a la Sra. Segarra su rehabilitación, pero que sería ilegal concederle haberes.

»Esta Comisión entiende que procede la rehabilitación de la Sra. Segarra en su cargo de Profesora de la Normal de la Laguna, y después de posesionarse de hecho, bien en la Laguna, bien en otra Normal, si esto se efectúa en período de vacaciones, deberán acreditársele sus haberes a partir de esta fecha.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA EN LA LAGUNA (CANARIAS).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFÓN de antigüedad de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros en 31 de Diciembre de 1919.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		SECCIÓN A QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA			
1	D. Luis Pérez y Allú	N.	21 Junio 1856.	Salamanca.	C. Ultramar.	10 Dic. 1890	Ciencias.	Cáceres	Posesionado desde la fecha del embarque, según la disposición cuarta del decreto de 24 de Abril de 1869 y art. 12 de la ley de 23 de Mayo de 1870, contándole la excedencia como en activo, de conformidad con el Real decreto de 24 de Marzo de 1876.
2	» Agapito Gómez y Gómez	N y B.	24 Marzo 1850.	Soria.	Idem	20 Dic. 1890.	Idem	Barcelona.	Idem.
3	» Antonio Gil y Aragüés	N. y B.	26 Agosto 1854.	Huesca	Idem	20 Marzo 1891.	Idem	Cádiz	Idem.
4	» Leopoldo Elías y Martínez	N. y B.	15 Nov. 1859.	Logroño	Disp. 7.ª R. D. 23 Sep. 1898	13 Dic. 1898	Letras	Logroño	»
5	» Simón Juan y Seisdedos	N.	27 Dic. 1858.	Salamanca.	Idem	22 Dic. 1898	Ciencias.	Burgos	»
6	» Domingo Lozano y Martínez	N. y B.	8 Mayo 1856.	Almería	Idem	31 Dic. 1898.	Idem	Almería	»
7	» Julián Chave y Castilla	N. y L. L.	16 Feb. 1850.	Burgos	Idem	1 Enero 1899.	Letras	Burgos	Su antigüedad en la mayor categoría es de 18 de Julio de 1899.
8	» Pío Fría y Espinosa	N.	1 Mayo 1853.	Idem	Idem	1 Enero 1899.	Ciencias.	Idem	»
9	» Juan Hidalgo y Romero	N.	6 Julio 1852.	Canarias	Idem	21 Enero 1899.	Letras	Las Palmas.	»
10	» Generoso Bajo e Ibáñez	N. y B.	17 Julio 1861.	Alava	Idem	23 Marzo 1899.	Ciencias.	Alava	»
11	» Eudoro Casas y Arriola	N. y C.	10 Dic. 1858	Logroño	Idem	23 Marzo 1899.	Letras	Logroño	»
12	» Alejandro de Tudela y Pérez	N.	6 Marzo 1861.	Valencia	Idem	24 Marzo 1899.	Idem	Barcelona.	»
13	» Modesto Marín y Pérez	N. y B.	24 Feb. 1861	Logroño	Idem	24 Marzo 1899.	Ciencias.	Toledo	»
14	» José Fernández y Jiménez	N. y L. D.	15 Mayo 1869.	Córdoba	C. P. int. y ex-int. de E. N.	7 Oct. 1899.	Letras	Córdoba	»
15	» Antonio Calvo y Montalbán	N. y L. L.	21 Oct. 1859	Granada	Idem	9 Oct. 1899	Idem	Jaén	»
16	» Julián Manuel de la Cruz y Cuervas	N. y L. D.	9 Enero 1868.	Sevilla	Idem	11 Oct. 1899	Idem	Sevilla	»
17	» Valentín Fuentes y Gozalo	N. y L. D.	3 Nov. 1855.	Segovia	Idem	12 Oct. 1899	»	Segovia	»
18	» José García y García	N. B. y P. M.	17 Oct. 1866	Huelva	Idem	14 Oct. 1899	Ciencias.	Huelva	»
19	» José María Arnáez y Pérez	N. B. y P. M.	3 Nov. 1867.	Murcia	Idem	15 Oct. 1899	Idem	Murcia	»
20	» Cándido Corvacho y Landín	N. B. y L. T.	12 Enero 1856.	Pontevedra.	Idem	1 Nov. 1899.	Letras	Santiago	»
21	» José Durán y Alonso	N.	2 Abril 1864.	Idem	Disp. 7.ª R. D. 23 Sep. 1898	6 Nov. 1899.	Idem	Pontevedra.	»
22	» Miguel Sandomingo y López	N. y B.	6 Enero 1863.	Madrid	Idem	14 Nov. 1899.	Idem	Oviedo	»
23	» Daniel Alvarez y Fervienza	N.	18 Abril 1857.	Oviedo	C. M. de E. públicas	14 Dic. 1899	Idem	Idem	»
24	» Gregorio Pérez y Arroyo	N. y B.	28 Sep. 1862.	Granada	Idem	2 Enero 1900.	Idem	Idem	»
25	» Manuel Pérez y Rodríguez	N. y B.	27 Nov. 1861.	Canarias	Disp. 7.ª R. D. 23 Sep. 1898	25 Junio 1900.	Idem	Las Palmas.	Se le considera propietario desde la fecha indicada por Real orden de 22 de Agosto de 1900.
26	» José Hueso y Carceller	N. y L. C.	11 Sep. 1872.	Valencia	Oposición	4 Julio 1900.	Ciencias.	Valencia	»

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		SECCIÓN A QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA			
27	D. Jenaro Calatayud y Bonmatí*	N. y B.	19 Sep. 1862	Alicante	Oposición	4 Julio 1909	Ciencias	Madrid	»
28	» Esteban Blanco y Alcántara	N. y L. F.	5 Enero 1866	Badajoz	Idem	4 Julio 1909	Idem	Badajoz	»
29	» Casto Blanco y Cabeza*	N.	15 Mayo 1868	La Coruña	Idem	4 Julio 1909	Idem	Madrid	»
30	» Manuel Fernández y Fernández Navamuel*	N. L. D. y D. L.	12 Dic. 1869	Burgos	Idem	4 Julio 1909	Idem	Idem	»
31	» Miguel Mingarro y Echecoín	N. y L. D.	29 Sept. 1869	Huesca	Idem	4 Julio 1909	Idem	Huesca	»
32	» Joaquín Cerrailo y Fonte	N. L. L.	15 Dic. 1866	Murcia	Idem	4 Julio 1909	Idem	Granada	»
33	» Feliciano Catalán y Monroy	N. y B.	18 Oct. 1868	Toledo	Idem	4 Julio 1909	Idem	Valladolid	»
34	» Ricardo Mancho y Alastuey	N.	6 Enero 1873	Zaragoza	Idem	4 Julio 1909	Idem	Zaragoza	»
35	» Emilio Amor y Rolán	N. y L. D.	30 Nov. 1876	Orense	Idem	4 Julio 1909	Idem	Orense	»
36	» Germán Moneo y Ruiz	N.	28 Mayo 1869	Logroño	Idem	4 Julio 1909	Idem	Zaragoza	»
37	» Pedro Díaz y Muñoz	N.	7 Dic. 1866	Navarra	Idem	21 Julio 1901	Letras	Valladolid	»
38	» Manuel Casas y Sánchez	N.	26 Junio 1862	Teruel	Idem	21 Julio 1901	Idem	Zaragoza	»
39	» Tiburcio Alonso y Patín	N. y L. L.	14 Junio 1866	León	Idem	21 Julio 1901	Idem	Valencia	»
40	» Melchor García y Sánchez	N.	18 Dic. 1859	Granada	Idem	21 Julio 1901	Idem	Granada	»
41	» Francisco Yáñez y Tormo	N.	23 Junio 1859	Alicante	Idem	21 Julio 1901	Idem	Alicante	»
42	» José García y García	N.	5 Feb. 1866	Granada	Idem	21 Julio 1901	Idem	Granada	»
43	» Aureliano Abenza y Rodríguez	N.	16 Junio 1872	Toledo	Idem	21 Julio 1901	Idem	Alicante	»
44	» Lorenzo Niño y Viñas	N.	10 Agosto 1864	Cuenca	Idem	21 Julio 1901	Idem	Salamanca	»
45	» José Martínez y Oriola	N. y B.	3 Julio 1862	Alicante	Real orden	18 Feb. 1902	Idem	Alicante	»
46	» Florentín Arroyo y Cuevas	N. y B.	13 Oct. 1863	Burgos	Disp.7.ª R. D. 23 Sep. 1898	22 Abril 1902	Idem	Valladolid	»
47	» Alfonso Retortillo y Tornos*	N. D. D. y L.	25 Junio 1865	Madrid	Oposición	1 Nov. 1902	Idem	Madrid	»
48	» Juan Hidalgo y Gutiérrez de Cabiedes	N. B. P.	21 Mayo 1864	Jaén	Disp.7.ª R. D. 23 Sep. 1898	15 Enero 1904	Ciencias	Toledo	»
49	» Manuel Blanco y Cantarero	N.	20 Mayo 1865	Sevilla	Idem	1 Julio 1904	Letras	Córdoba	»
50	» Vicente Carrillo y Guerrero	N. y L. L.	17 Enero 1874	Málaga	Idem	4 Julio 1904	Idem	Granada	»
51	» Cecilio Rodríguez Rivero	N. y L. D.	22 Nov. 1872	Badajoz	Oposición	21 Julio 1904	Idem	Zaragoza	Ha estado fuera del servicio de la enseñanza durante cuatro años, nueve meses y nueve días. Se le rehabilitó por Real orden de 5 de Diciembre de 1913, y por la de 15 de Enero de 1914 volvió al servicio activo. Ocupa este puesto en el Escalafón en virtud de Real orden de 22 de Enero de 1916.
52	» Pedro Fernández y García	N. y B.	28 Junio 1869	León	Idem	18 Feb. 1907	Ciencias	Jaén	Doble oposición. Comprendido en la Real orden de 5 de Julio de 1900 para los efectos de concurso de ascenso y traslado (Real orden de 13 de Julio de 1907).
53	» Juan Rubio y Carretero	N. y B.	13 Abril 1875	Málaga	Idem	18 Feb. 1907	Idem	Sevilla	»
54	» Zacarías Barrios y Morales*	N.	15 Nov. 1850	Cuenca	Idem	13 Marzo 1907	Letras	Madrid	»
55	» Jesús Gómez y San Martín	N.	19 Enero 1874	Palencia	Idem	16 Marzo 1907	Ciencias	Logroño	»
56	» Enrique Díaz y Hondarza	N. y B.	15 Julio 1875	Ciudad Real	Idem	16 Marzo 1907	Letras	Córdoba	»
57	» Pedro González y Cano	S.	3 Nov. 1878	Oviedo	Idem	2 Abril 1907	Ciencias	Oviedo	»
58	» Valentín Pastor y Rojo	S.	5 Junio 1877	Albacete	Idem	3 Abril 1907	Letras	Idem	»
59	» Mauricio Luis Igualada y Frías	N.	22 Sep. 1880	Guadalajara	Idem	6 Abril 1907	Idem	Zaragoza	»
60	» Joaquín Z. Fenollosa y Martínez	S.	5 Nov. 1878	Valencia	Idem	6 Abril 1907	Ciencias	Valencia	»
61	» José María Vicente y López	N.	25 Marzo 1874	Zamora	Idem	9 Abril 1907	Letras	León	»
62	» Luis Bonilla y Huguet	S.	21 Junio 1880	Cuenca	Idem	9 Abril 1907	Idem	Cuenca	»
63	» Pedro Loperena y Romá	N. y B.	28 Oct. 1872	Gerona	Idem	12 Abril 1907	Ciencias	Tarragona	»
64	» José Antonio Noguera y Saura	N.	22 Marzo 1871	Murcia	Idem	13 Abril 1907	Letras	Murcia	»
65	» Emilio Hernández Abenza	N. y B.	18 Dic. 1872	Idem	Idem	15 Abril 1907	Ciencias	Alicante	»
66	» Godofredo Escribano Hernández*	N. y L. L.	21 Julio 1861	Soria	Idem	9 Julio 1907	Letras	Madrid	»
67	» Eladio Rodríguez y Gallego	N. B.	18 Feb. 1873	Cáceres	Idem	26 Julio 1907	Ciencias	Cáceres	»
68	» Jaime Terrés y Ginard	N.	27 Julio 1870	Baleares	Idem	6 Agosto 1907	Idem	Alicante	Comprendido en la Real orden de 5 de Julio de 1900 para los efectos de concurso de ascenso y traslado (Real orden de 12 de Julio de 1907).
69	» *Rafael Morales y Barrera*	N.	6 Abril 1878	Ciudad Real	Idem	19 Agosto 1907	Letras	Badajoz	Comprendido en la Real orden de 29 de Julio de 1901 para los efectos de concurso de ascenso y traslado (Real orden de 22 de Julio de 1907).
70	» Eusebio Martino y Martino	N.	15 Dic. 1872	Zamora	Idem	26 Abril 1909	Ciencias	Cuenca	»
71	» Serafín González y Ocenda	N. y B.	29 Agosto 1883	Alava	Idem	14 Mayo 1909	Idem	Alava	»
72	» Luis Amorena y Blasco Michelena	N.	26 Enero 1871	Navarra	Idem	31 Mayo 1909	Letras	Navarra	»
73	» Prudencio Lamdín y Tobío	S. y L. D.	6 Marzo 1877	Pontevedra	Idem	17 Junio 1909	Idem	Pontevedra	»
74	» Ramón Almudí y Pamplona	N.	24 Marzo 1861	Teruel	Idem	21 Junio 1909	Idem	Barcelona	»
75	» Gaspar de la Cruz y Comerón	N.	6 Enero 1866	Salamanca	Idem	10 Agosto 1909	Idem	Badajoz	»
76	» José Juncal y Verdulla	N. y B.	4 Dic. 1867	Pontevedra	Idem	30 Mayo 1910	Idem	Barcelona	»
77	» Augusto Vidal y Perera	N. y B.	31 Mayo 1872	Barcelona	Idem	30 Mayo 1910	Idem	Huesca	»
78	» José Mateos y Sánchez	N.	21 Sep. 1877	Cáceres	Idem	30 Mayo 1910	Idem	Idem	»
79	» Antonio Blanca y Cordero	N.	17 Oct. 1876	Córdoba	Idem	30 Mayo 1910	Idem	Málaga	»
80	» Félix de Rueda e Ibáñez	N. y B.	2 Mayo 1885	Málaga	Idem	19 Sep. 1910	Ciencias	Barcelona	»
81	» Salvador de Juan y Ponsoda	N.	1 Enero 1868	Alicante	Idem	31 Oct. 1910	Letras	Pontevedra	»
82	» Melquiades Julio Cosín y Gómez Cambronero	N.	10 Dic. 1881	Madrid	C. A.	18 Nov. 1910	Idem	Cuenca	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
83	» David Santafé y Benedicto	N.	21 Sep. 1869	Teruel	Idem	17 Dic. 1910	Ciencias	Teruel	Idem.
84	» Raimundo Torres y Blesa	N.	23 Oct. 1879	Idem	Idem	10 Enero 1911	Letras	Valladolid	Idem.
85	» Manuel Saavedra y Martínez	N. y L. L.	15 Marzo 1886	Badajoz	Idem	10 Enero 1911	Idem	Badajoz	Idem.
86	» Félix Urabayen y Guindo	N.	10 Junio 1883	Navarra	Idem	27 Enero 1911	Idem	Idem	Idem.
87	» Juan Martínez y Jiménez	N. y B.	3 Nov. 1880	Cádiz	Oposición	24 Feb. 1911	Ciencias	Cádiz	Número 1 de la propuesta.
88	» Galo Recuero y García	N.	16 Oct. 1873	Guadalajara	Idem	24 Feb. 1911	Idem	Valencia	Número 2 ídem.
89	» José Ramón París y Orenga	N. y B.	18 Enero 1872	Castellón	Idem	24 Feb. 1911	Idem	Málaga	Número 3 ídem.
90	» Evaristo Vázquez y Pardo	N. y B.	4 Oct. 1877	Orense	Idem	8 Marzo 1911	Letras	Cádiz	»
91	» Federico Landrove y Moiño	N.	31 Julio 1883	La Coruña	Idem	1 Abril 1911	Ciencias	Valladolid	»
92	» José María Rodríguez y González	N.	7 Agosto 1882	Pontevedra	C. A.	24 Abril 1911	Letras	Pontevedra	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
93	» Rogelio Francés y Gutiérrez	N.	6 Sep. 1872	Valencia	Oposición	5 Mayo 1911	Idem	Barcelona	»
94	» José Fombuena y López	N. y D. C.	18 Marzo 1886	Palencia	Idem	28 Mayo 1911	Ciencias	Sevilla	Numero 1 de la propuesta.
95	» Hugón Valle y Barroso	N.	17 Nov. 1874	Segovia	Idem	28 Mayo 1911	Idem	Salamanca	Número 2 ídem.
96	» Felipe Solé y Olivé	N.	24 Julio 1880	Barcelona	Idem	28 Mayo 1911	Idem	Lérida	Número 3 ídem.
97	» Prudencio Vidal y Jiménez	N. y B.	27 Abril 1874	Cuenca	C. P. prov. de Pedagogía (R. D. 23 Julio 1914)	2 Oct. 1911	»	Albacete	»
98	» José María Moar y Fandiño	N. y L. D.	9 Feb. 1878	La Coruña	Idem	2 Oct. 1911	Letras	Santiago	»
99	» Daniel Gómez y García	N.	23 Abril 1873	Teruel	C. A.	21 Dic. 1911	Ciencias	Teruel	Propuesto por el Tribunal en cuarto lugar.
100	» Ernesto Díaz Maroto y Villarrubia	N.	7 Nov. 1877	Toledo	Idem	1 Enero 1912	Idem	Málaga	Ingresó, por oposición, como Auxiliar. Fué propuesto por el Tribunal de oposiciones con número anterior al que le sigue, ascendiendo ambos por concurso de igual fecha.
101	» José Ollé y Vallés	N. y B.	18 Enero 1867	Tarragona	Idem	27 Dic. 1911	Idem	Tarragona	Ingresó, por ídem, como ídem.
102	» Antonio P. Quintero y Cobo	N. y B.	2 Sep. 1879	Córdoba	Oposición	27 Marzo 1912	Letras	Málaga	Obtuvo, por oposición directa, el cargo que sirve. Número 1 de la propuesta.
103	» Jaime Poch y Gari	N.	14 Mayo 1866	Barcelona	Idem	27 Marzo 1912	Idem	Valencia	»
104	» Antonio Ruiz Martín	N. y B.	10 Oct. 1875	Córdoba	C. A.	19 Abril 1912	Idem	Córdoba	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
105	» José Martínez y García	N. y B.	2 Marzo 1866	Badajoz	Idem	4 Mayo 1912	Idem	Cáceres	Idem.
106	» Leonardo Higinio y Blanco	N.	11 Enero 1875	León	Idem	1 Junio 1912	Idem	León	Idem.
107	» Casiano Costal y Marinel-lo	N.	11 Abril 1876	Gerona	Oposición	1 Agosto 1912	Idem	Gerona	Número 1 de la propuesta formulada por la Escuela de Estudios superiores del Magisterio al terminar el curso 1911 a 1912.
108	» Máximo Nobreda y Ortega	N.	18 Nov. 1884	Burgos	Idem	1 Agosto 1912	Ciencias	Navarra	Número 2 de la misma propuesta que el anterior.
109	» Luis Antón y Cano	N. y B.	9 Mayo 1878	Alicante	Idem	1 Agosto 1912	Letras	Ciudad Real	Número 7 de la misma propuesta.
110	» Bernardo Taboada Ruiz-Capillas	N.	4 Marzo 1884	Santander	Idem	1 Agosto 1912	Idem	Valladolid	Número 8 de la misma propuesta. Se le computa esta antigüedad en cumplimiento de la Real orden de 14 de Febrero de 1913.
111	» Sergio Díez y Díez	N. y L. L.	18 Mayo 1874	León	Idem	28 Abril 1913	Letras	Granada	»
112	» Manel Madueño y Gutiérrez	N.	6 Oct. 1869	Córdoba	C. A.	1 Junio 1913	Ciencias	Avila	»
113	» Pedro López y López	N. y L. L.	9 Oct. 1878	Jaén	Oposición	29 Julio 1913	Letras	Salamanca	Número 1 de la propuesta formulada por la Escuela pe Estudios superiores del Magisterio al terminar el curso de 1912 a 1913.
114	» Claudio Vázquez y Martínez	N. L. L. y L. P.	8 Dic. 1881	Madrid	Idem	29 Julio 1913	Idem	Sevilla	Número 10 de la misma propuesta.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		SECCIÓN A QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA			
115	D. José Salazar y Chapela.....	N. y B. D...	15 Oct. 1887 ...	Málaga.....	C. Inspectores.	8 Sep. 1913....	Letras....	Tarragona..	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por dicha Escuela, con el núm. 10, al terminar el curso de 1911 a 1912.
116	» Epifanio Benito y Cesteros.....	N.....	12 Mayo 1883..	Valladolid .	Oposición.....	12 Sep. 1913...	Idem.....	Navarra....	Número 13 de la propuesta formada por la misma Escuela al terminar el curso de 1912 a 1913.
117	» Teófilo Sanjuán y Bartolomé.....	N.....	27 Abril 1877..	Idem	C. Inspectores.	2 Oct. 1913 ...	Idem.....	Alava.....	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la expresada Escuela, con el número 5, al terminar el curso de 1911 a 1912.
118	» Juan Gomis y Llambias.....	N. y C. de C.	22 Junio 1887..	Baleares....	Idem	2 Oct. 1913 ...	Ciencias..	Gerona.....	Idem íd., con el núm. 2, al terminar el curso de 1912 a 1913.
119	» Julián Rodríguez y Polo	N. y B.....	18 Sep. 1882...	Cáceres....	Idem	2 Oct. 1913 ...	Idem.....	Cáceres.....	Idem íd., con el 3, al terminar el mismo curso.
120	» Domingo Fernández y Méndez....	N. y B.....	4 Sep. 1881...	Oviedo.....	Idem	2 Oct. 1913 ...	Idem.....	Pontevedra.	Idem íd., con el 5, ídem.
121	» Ricardo López y Pérez.....	N.....	11 Mayo 1891..	Logroño ...	Idem	2 Oct. 1913 ...	Idem.....	Tarragona..	Idem íd., con el 6, ídem.
122	» Daniel Carretero y Ríosalido.....	N. y L. C...	21 Julio 1889..	Soria	Idem	2 Oct. 1913 ...	Idem.....	Guadalajara	Idem íd., con el 9, ídem.
123	» José Bajo y Ullibarri.....	N. y B.....	16 Marzo 1887 .	Alava.....	Oposición.....	2 Oct. 1913 ...	Idem.....	Logroño ...	Número 11 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el expresado curso.
124	» Miguel Costea y Bernard.....	N. y B.....	15 Dic. 1891 ...	Teruel.....	C. Inspectores.	2 Oct. 1913 ...	Idem.....	Málaga.....	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la citada Escuela, con el núm. 14, al terminar el curso de 1912 a 1913.
125	» Emilio Sanz y Domínguez.....	N. y L. L...	15 Marzo 1876 .	Guadalajara	Oposición.....	2 Oct. 1913 ...	Letras....	Toledo.....	Número 16 de la propuesta formada por la expresada Escuela al terminar el referido curso.
126	» José Piñol y Miranda.....	N.....	22 Julio 1879..	Lérida.....	Idem	17 Oct. 1913 ...	Idem.....	Lérida.....	Número 4 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el referido curso. Ha estado pensionado en el extranjero.
127	» Ramón Bajo y Ullibarri.....	N.....	22 Sep. 1884...	Alava.....	Idem	22 Oct. 1913 ...	Ciencias..	Navarra....	Número 8 de la misma propuesta.
128	» Manuel Angel Ferrer y Navarro..	N. y B.....	2 Oct. 1882 ...	Zaragoza...	C. Inspectores.	18 Nov. 1913...	Letras....	Huesca.....	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la citada Escuela, con el núm. 9, al terminar el curso de 1911 a 1912.
129	» Marceliano Escudero y Lera.....	N.....	18 Junio 1868..	León.....	C. A	28 Nov. 1913...	Idem.....	Zamora	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
130	» José María Abalos y Bustamante..	L. L., y certificado de aptitud pedagógica .	26 Abril 1877..	Alava.....	C. A	1 Dic. 1913...	Idem.....	Alava.....	Idem, íd. íd.
131	» Antonio Pasagali y Lobo.....	N.....	5 Feb. 1890...	Segovia....	C. Inspectores.	1 Dic. 1913 ...	Ciencias..	Jaén.....	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, con el núm. 12, al terminar el curso de 1912 a 1913.
132	» Felipe Ortega y Somolinos.....	N.....	22 Mayo 1862..	Guadalajara	Real decreto 23 Sept. 1898 y Real orden 11 Julio 1900 ...	13 Enero 1914 .	Letras....	Guadalajara	Ha sido Auxiliar. Se le reconoció derecho a ser nombrado Profesor numerario de Escuelas Normales por Real orden de 6 de Septiembre de 1900, nombrándosele por la de 13 de Diciembre de 1913.
133	» Ismael Norzagaray y Vivas.....	N.....	18 Nov. 1886...	Burgos.....	C. Inspectores.	1 Mayo 1914..	Ciencias..	León.....	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, con el núm. 17, al terminar el curso de 1912 a 1913.
134	» Francisco Romero Carrasco.....	N.....	26 Feb. 1878...	Badajoz....	C. A.....	17 Junio 1914..	Idem.....	Segovia....	
135	» Alberto Blanco y Roldán.....	N.....	26 Julio 1887..	Alicante....	Oposición.....	16 Junio 1914..	Letras....	Guadalajara	Número 2 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el curso de 1913 a 1914.
136	» Dictino Alvarez y Reyero.....	N.....	8 Marzo 1889..	León.....	Idem	16 Junio 1914..	Idem.....	Zamora	Número 3 ídem.
137	» Fausto Martínez y Castillejo.....	N.....	23 Sep. 1890...	Cuenca.....	Idem	26 Junio 1914..	Ciencias..	Orense.....	Número 6 ídem.
138	» Francisco Bello y Serrano.....	N. y B.....	23 Agosto 1886.	Baleares ...	Idem	26 Junio 1914..	Idem.....	Baleares ...	Número 7 ídem.
139	» Ramón Bajo e Ibáñez.....	N. y B.....	29 Sep. 1878...	Alava.....	Idem	8 Julio 1914..	Idem.....	Navarra....	
140	» José Datas Gutiérrez.....	N.....	23 Nov. 1891...	Leon.....	Idem.....	11 Feb. 1915..	Idem.....	Zamora.....	Número 15 de la misma propuesta.
141	» Juan José Tortosa Jiménez.....	N.....	28 Dic. 1891 ...	Albacete...	Idem.....	10 Feb. 1915...	Letras....	Murcia.....	Núm. 17 ídem.
142	» Manuel Xiberta Roqueta	N.....	31 Enero 1882..	Gerona.....	Idem.....	4 Julio 1915..	Ciencias..	Gerona	Su antigüedad en el Escalafón y el orden en el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1915. Habiendo obtenido el núm. 1 de la propuesta general de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio en el curso de 1914 a 1915.
143	» Juan Francisco Rodríguez.....	N.....	30 Marzo 1887..	León.....	Idem.....	4 Julio 1915 ..	Letras....	Salamanca .	Idem íd. núm. 2.
144	» Eliseo Gómez Serrano.....	N.....	14 Nov. 1889...	Valencia...	Idem.....	4 Julio 1915..	Idem.....	Alicante ...	Idem íd. núm. 3.
145	» Modesto Bargalló y Ardevol.....	N. y B.....	4 Enero 1894 .	Barcelona..	Idem.....	4 Julio 1915..	Ciencias..	Guadalajara	Idem íd. núm. 4.
146	» Gabriel Viñas Morant.....	N.....	18 Feb. 1888...	Idem.....	Idem.....	4 Julio 1915..	Idem.....	Lérida.....	Idem íd. núm. 5.
147	» Francisco Ruvira Jiménez.....	N.....	9 Enero 1889 .	Madrid.....	Idem.....	4 Julio 1915..	Idem.....	Segovia....	Idem íd. núm. 6.
148	» Eustasio García Guerra.....	N.....	29 Marzo 1879 .	León.....	Idem.....	4 Julio 1915..	Letras....	León.....	Idem íd. núm. 7.
149	» Vicente Campos Palacios.....	N.....	19 Abril 1890..	Huesca	Idem.....	4 Julio 1915..	Idem.....	Huesca.....	Idem íd. núm. 8.
150	» Fernando Hernando Manrique ...	N.....	30 Mayo 1892..	Burgos.....	Idem.....	4 Julio 1915..	Ciencias..	Burgos.....	Idem íd. núm. 9.
151	» Miguel Sancho Barreda	N.....	11 Sep. 1887 ...	Castellón...	Idem.....	4 Julio 1915..	Letras....	Tarragona..	Idem íd. núm. 10.
152	» Felipe Saiz y Salvart.....	N.....	4 Sep. 1891...	Barcelona..	Idem.....	4 Julio 1915..	Ciencias..	Baleares ...	Idem íd. núm. 11.
153	» Vicente Pertusa Perís.....	N. y B.....	23 Julio 1884..	Huesca	Idem.....	4 Julio 1915..	Letras....	Málaga.....	Idem íd. núm. 12.
154	» Hermán Bierge Barber.....	N.....	23 Feb. 1881...	Lérida.....	Idem.....	4 Julio 1915..	Idem.....	Lérida.....	Idem íd. núm. 13.
155	» Juan Nicolau Balaguer.....	N. y B. P. Q. y M.....	14 Feb. 1879...	Valencia...	Idem.....	4 Julio 1915..	Ciencias..	Granada ...	Idem íd. núm. 14.
156	» Pablo Martínez de Salinas y Molinero.....	N. y B.....	7 Junio 1892..	Vizcaya....	Idem.....	4 Julio 1915..	Idem.....	Santiago ...	Idem íd. núm. 15.
157	» Calixto Tinoco Sánchez	N.....	10 Dic. 1889 ...	Málaga.....	Idem.....	4 Julio 1915..	Idem.....	Jaén.....	Idem íd. núm. 16.
158	» Juan Ribera Villaró.....	N.....	19 Julio 1879..	Barcelona..	Idem.....	4 Julio 1915 ..	Idem.....	Huesca.....	Idem íd. núm. 17.
159	» Miguel Bargalló y Ardevol.....	N. y B.....	24 Agosto 1892	Idem.....	Idem.....	4 Julio 1915..	Letras....	Guadalajara	Idem íd. núm. 18.
160	» Vicente García de Robles y Vega..	L. C.....	4 Agosto 1884.	León.....	Idem.....	11 Enero 1916 .	Ciencias..	Salamanca..	Procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.
161	» Benigno Dueñas Rodríguez.....	L. en F. y L.	13 Feb. 1885...	Ciudad Real	Idem.....	10 Marzo 1916..	Letras....	Segovia....	
162	» Ricardo Aldea-Lafuente.....	D. C.....	7 Marzo 1887..	Huelva.....	Idem.....	26 Abril 1916..	Ciencias..	Huelva.....	Número 1 de las oposiciones.
163	» Pedro Gómez Lafuente.....	L. en C....	16 Sep. 1889...	Zaragoza...	Idem.....	26 Abril 1916..	Idem.....	Zaragoza...	Número 2 ídem.
164	» Fernando Calatayud García	L. en C.....	12 Nov. 1890...	Alicante....	Idem.....	20 Mayo 1916..	Idem.....	Ciudad Real	Número 1 ídem.
165	» Miguel Labarta y Labarta	L. en C.....	11 Marzo 1884.	Orense.....	Idem.....	20 Mayo 1916..	Idem.....	Orense.....	Número 2 ídem.
166	» Félix Alonso y Rodríguez.....	B. y M. N...	21 Feb. 1882...	Almería....	Idem.....	24 Mayo 1916..	Idem.....	Albacete....	Número 1 ídem.
167	» Francisco Jiménez Enríquez.....	M. S. y P. M.	3 Abril 1886..	Canarias...	Idem.....	24 Mayo 1916..	Idem.....	Canarias....	Número 2 ídem.
168	» Juan José Martín Rodríguez.....	L. en L.....	24 Junio 1890..	Valladolid .	Idem.....	27 Mayo 1916..	Letras....	Avila.....	Número 1 ídem.
169	» Miguel Angel Ortí Belmonte.....	L. en L.....	8 Sep. 1891...	Córdoba ...	Idem.....	27 Mayo 1916..	Idem.....	Cáceres....	Número 2 ídem.
170	» Arturo Lamarque Sánchez.....	L. en F. y L.	20 Oct. 1889...	Zaragoza...	Idem.....	27 Mayo 1916..	Idem.....	Canarias...	Número 3 ídem.
171	» Jesús Campos Espuch.....	M. N.....	29 Enero 1872 .	Alava.....	Idem.....	10 Junio 1916..	Idem.....	Soria.....	Número 1 ídem.
172	» Joaquín Font Fargas.....	M. N.....	13 Agosto 1879.	Barcelona..	Idem.....	10 Junio 1916..	Idem.....	Gerona.....	Número 2 ídem.
173	» José Fernández de los Reyes.....	M. N.....	3 Sep. 1859...	Huelva.....	Idem.....	10 Junio 1916..	Idem.....	Huelva.....	Número 3 ídem.
144	» Eduardo Albors Carreres.....	M. N.....	2 Marzo 1883..	Valencia...	Idem.....	26 Junio 1916..	Ciencias..	Sevilla.....	Número 1 de la propuesta de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio al terminar el curso de 1915 a 1916
175	» Juan Miguel Hernández Cerrá....	M. N.....	22 Julio 1886..	Logroño ...	Idem.....	26 Junio 1916..	Letras....	Almería....	Número 2 de la misma propuesta.
176	» Ignacio Enrique Jordá Caballé...	M. N. y B...	20 Mayo 1886..	Francia....	Idem.....	26 Junio 1916..	Idem.....	Gerona.....	Número 3 ídem.
177	» Antonio Gil Muñiz.....	M. N. y P. M.	31 Marzo 1892..	Cádiz.....	Idem.....	26 Junio 1916..	Ciencias..	Córdoba ...	Número 4 ídem.
178	» Vicente Martínez Risco Agüero...	L. en D.....	1 Oct. 1884 ...	Orense.....	Idem.....	26 Junio 1916..	Letras....	Orense.....	Número 5 ídem.
179	» Manuel Vargas Uceda.....	M. N.....	23 Sep. 1893...	Granada ...	Idem.....	26 Junio 1916..	Ciencias..	Murcia.....	Número 6 ídem.
180	» Juan Bautista Llorca y Martínez..	B. y M. N...	5 Marzo 1883..	Alicante....	Idem.....	26 Junio 1916..	Idem.....	Albacete ...	Número 7 ídem.
181	» Pablo Cortés Faurat.....	M. N.....	6 Dic. 1893 ...	Madrid.....	Idem.....	26 Junio 1916..	Letras....	Toledo.....	Número 8 ídem.
182	» Mariano Usón Sesé.....	M. N.....	9 Nov. 1889...	Huesca	Idem.....	26 Junio 1916..	Idem.....	Logroño ...	Número 9 ídem.
183	» Manuel Gales Martínez.....	M. N.....	12 Feb. 1894...	Barcelona..	Idem.....	26 Junio 1916..	Idem.....	Tarragona .	Número 10 ídem.
184	» Rodrigo Almadá Rodríguez,.....	B. y M. N...	26 Marzo 1881 .	Badajoz....	Idem.....	26 Junio 1916..	Ciencias..	Badajoz....	Número 11 ídem.
185	» José Gelí y Forest.....	B. y M. N...	14 Agosto 1890.	Gerona.....	Idem.....	26 Junio 1916..	Idem.....	Lérida.....	Número 12 ídem,
186	» Joaquín Noguera López.....	M. N.....	21 Agosto 1887.	Granada ...	Idem.....	26 Junio 1916..	Letras....	Guadalajara	Número 13 ídem.
187	» José Martínez Ausín.....	B. y M. N...	18 Marzo 1878 .	Burgos.....	Idem.....	26 Junio 1916..	Ciencias..	Toledo.....	Número 15 ídem.
188	» David Alonso Castro.....	B. y M. N...	20 Julio 1888..	Zamora.....	Idem.....	26 Junio 1916..	Letras....	Zamora....	Número 16 ídem.
189	» José María Artero y Pérez.....	M. N.....	16 Agosto 1893.	Castellón...	Idem.....	26 Junio 1916..	Ciencias..	Almería....	Número 17 ídem.
190	» Francisco Sanz Martín.....	M. N.....	29 Feb. 1895...	Segovia....	Idem.....	26 Junio 1916..	Idem.....	Logroño ...	Número 18 ídem.
191	» Eusebio Criado Manzano.....	M. N.....	5 Marzo 1891 .	Madrid.....	Idem.....	26 Junio 1916..	Letras....	Málaga.....	Número 20 ídem.
192	» Domingo Alverich Olivé.....	B. y M. N...	13 Marzo 1890.	Tarragona..	Idem.....	26 Junio 1916..	Idem.....	Teruel.....	Número 21 ídem.
193	» José Martínez Linares.....	M. N.....	28 Junio 1891..	Madrid.....	Idem.....	26 Junio 1916..	Idem.....	Avila.....	Número 22 ídem.
194	» Felipe Ortega González	M. N.....	24 Agosto 1893.	Jaén.....	Idem.....	26 Junio 1916..	Idem.....	Huelva.....	Número 23 ídem.
195	» Ramón González Sicilia.....	L. en D. y F.	16 Nov. 1885...	Sevilla.....	Idem.....	8 Julio 1916..	Idem.....	Sevilla.....	Número 1 de las oposiciones.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		SECCIÓN A QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA			
196	D. Luis Doporto y Marchori	L. en D. y F.	25 Agosto 1892.	Guadalajara	Oposición	8 Julio 1916.	Letras	Teruel	Número 2 de sus oposiciones.
197	» Pedro Chico y Rello	L. en F.	28 Mayo 1893.	Madrid	Idem	8 Julio 1916.	Idem	Soria	Número 3 ídem.
198	» Gabino Fernández Quintana	L. en F.	24 Mayo 1889.	León	Idem	8 Julio 1916.	Idem	Gerona	Número 4 ídem.
199	» José María Lozano y López	B. y M. N y L. D.	19 Sep. 1880.	Murcia	Idem	28 Nov. 1916.	Idem	Albacete	Número 1 ídem.
200	» Joaquín Orense Talavera	L. D. y D. L.	17 Agosto 1872	Granada	Idem	28 Nov. 1916.	Idem	Segovia	Número 2 ídem.
201	» Felipe Romero Juan	M. N.	5 Enero 1881.	Salamanca.	Idem	28 Nov. 1916.	Idem	Huelva	Número 3 ídem.
202	» Ramiro Aramburu Abad	L. en F.	6 Nov. 1878.	Zaragoza.	Idem	28 Nov. 1916.	Idem	Lérida	Número 4 ídem.
203	» Serafín Cid y Mesas	M. N.	27 Sep. 1877.	Almería	Idem	22 Dic. 1916.	Idem	Almería	Número 1 ídem.
204	» Benigno Muñiz González	M. S.	20 Enero 1881.	Oviedo	Idem	22 Dic. 1916.	Idem	Oviedo	Número 2 ídem.
205	» Rafael Asensio Asensio	M. S.	15 Junio 1885.	Teruel	Idem	22 Dic. 1916.	Idem	Zamora	Número 3 ídem.
206	» Pablo Otero Sastre	B. y M. N.	3 Nov. 1894.	Baleares	Idem,	27 Junio 1917.	Idem	Ciudad Real	Número 1 de la propuesta de la Escuela Superior del Magisterio al terminar el curso de 1916 a 1917.
207	» Jnan Leoncio Urabayen y Guindo.	M. N.	12 Sep. 1888.	Navarra	Idem	27 Junio 1917.	Idem	Navarra	Número 2 de la misma propuesta.
208	» Ramón Carreras Pons	B. gr.° y M. S.	2 Feb. 1893.	Gerona	Idem	27 Junio 1917.	Ciencias.	Córdoba	Número 3 ídem.
209	» Antonio Relaños Jiménez	M. N.	12 Junio 1883.	Córdoba	Idem	27 Junio 1917.	Letras	Almería	Número 4 ídem.
210	» Domingo Abellán Martínez	Dr. gr.° M. N.	5 Mayo 1889.	Murcia	Idem	27 Junio 1917.	Ciencias.	Murcia	Número 5 ídem.
211	» Francisco Olmos y Baixauli	M. N.	10 Sep. 1893.	Valencia	Idem	27 Junio 1917.	Idem	Teruel	Número 6 ídem.
»	» Rodolfo Tomás y Samper	M. N.	17 Marzo 1889.	Alicante	Idem	27 Junio 1917.	Letras	Excedente.	Número 7 ídem.
212	» Gonzalo Muñoz y Ruiz	M. N.	3 Dic. 1889.	Granada	Idem	27 Junio 1917.	Ciencias.	Ciudad Real	Número 8 ídem.
213	» Mariano Sáez Morilla	M. N.	29 Marzo 1896.	Albacete	Idem	27 Junio 1917.	Idem	Santiago	Número 10 ídem.
214	» José Ferrer y Fernández	L. gr.° C. y M. N.	14 Oct. 1883.	La Coruña.	Idem	27 Junio 1917.	Ciencias.	Pontevedra.	Número 11 de la propuesta de la Escuela Superior del Magisterio al terminar el curso de 1916 a 1917.
215	» Isidoro Reverte Salinas	B. y M. N.	9 Sep. 1895.	Murcia	Idem	27 Junio 1917.	Letras	Albacete	Número 12 de la misma propuesta.
216	» Pablo Sotés Potenciano	M. N.	23 Agosto 1889	Toledo	Idem	27 Junio 1917.	Ciencias.	Salamanca.	Número 13 ídem.
217	» Fernando Aguirre Gato	M. N.	30 Mayo 1893.	Logroño	Idem	27 Junio 1917.	Idem	Las Palmas.	Número 14 ídem.
218	» J. Ignacio González Jáuregui	B. y M. N.	27 Agosto 1896.	Madrid	Idem	27 Junio 1917.	Letras	Ciudad Real	Número 15 ídem.
219	» Salustiano Duñaiturria Sáenz	B. y M. N.	17 Mayo 1896.	Idem.	Idem	27 Junio 1917.	Idem	Avila	Número 18 ídem.
220	» Agustín Escribano y Escribano	M. N.	28 Agosto 1892.	Burgos	Idem	27 Junio 1917.	Idem	Toledo	Número 20 ídem.
221	» Francisco Díaz Lorda	M. N.	16 Mayo 1896.	Navarra	Idem	27 Junio 1917.	Idem	Cuenca	Número 21 ídem.
222	» Alfredo Jara y Urbano	M. N.	7 Julio 1890.	Córdoba	Idem	27 Junio 1917.	Idem	Albacete	Número 22 ídem.
223	» José Such y Martín	M. N.	15 Nov. 1893.	Málaga	Idem	27 Junio 1917.	Idem	Jaén	Nnmero 23 ídem.
»	» Publio Suárez Uriarte	Dr. D. L. F. L. y M. S.	21 Enero 1878.	León	Idem	3 Julio 1917.	Idem	Excedente.	Número 1 de sus oposiciones.
224	» Adán Alonso de Armiño y González	Dr. F. L. y L. D.	17 Nov. 1888.	B.nos Aires.	Idem	3 Julio 1917.	Idem	Soria	Número 3 ídem.
225	» Ramón Segura de la Garmilla	L. F. L.	26 Feb. 1888.	Badajoz	Idem	3 Julio 1917.	Idem	Almería	Número 4 ídem.
226	» José Gay Fernández	M. S.	22 Enero 1882.	Pontevedra.	Idem	3 Julio 1917.	Idem	Cádiz	Número 5 ídem.
227	» Luis García Saiz	N.	»	»	Idem	»	Idem	Baleares	»
»	» José María Erayalar Almazán	N.	28 Agosto 1890	Guadalajara	Idem	21 Enero 1918.	Ciencias.	Excedente.	Número 1 de sus oposiciones.
228	» Manuel Portugués Hernando	D. en C.	24 Dic. 1892.	Segovia	Idem	21 Enero 1918.	Idem	Soria	Número 2 ídem.
229	» Emilio Lizondo y González	N.	5 Abril 1889.	Cuenca	Idem	5 Feb. 1918.	Idem	Cuenca	Número 16 de la promoción de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio del curso de 1916 a 1917.
230	» Ildefonso Tello y Peinado	L. en C.	31 Mayo 1891.	Zaragoza	Idem	20 Mayo 1918.	Idem	Santiago	»
231	» Felipe Peña Navarro	L. L. y N.	7 Feb. 1890.	Idem.	Idem	27 Junio 1918.	Letras	Alava	Número 2 de la lista general formada por la Escuela Superior del Magisterio al terminar el curso de 1917 a 1918.
232	» Miguel Santaló Parvorell	N.	2 Dic. 1888.	Gerona	Idem	27 Junio 1918.	Idem	Gerona	Número 3 ídem.
233	» Amadeo Visa Tristany	N.	8 Agosto 1893.	Barcelona.	Idem	27 Junio 1918.	Ciencias.	Cádiz	Número 4 ídem.
234	» Enrique Vicente de Paúl Márquez								
236	» *Manuel Maceda López*	N.	17 Abril 1889.	Lugo	Idem	27 Junio 1918.	Idem	León	Número 7 ídem.
237	» *Sixto Menéndez Santirso*	B. y N.	28 Enero 1891.	Oviedo	Idem	27 Junio 1918.	Idem	Soria	Número 8 ídem.
238	» *Salvador Rosell y Sánchez*	N.	19 Enero 1891.	Almería	Idem	27 Junio 1918.	Letras	Baleares	Número 9 ídem.
»	» José Ballester Gozalbo	N.	1 Marzo 1893.	Valencia	Idem	27 Junio 1918.	»	Excedente.	Número 10 ídem.
239	» Narciso Aloguín Benedito	B. y N.	»	Barcelona.	Idem	27 Junio 1918.	Ciencias.	Canarias	Número 11 ídem.
240	» Andrés López Gálvez	B. y N.	5 Dic. 1891	Murcia	Idem	27 Junio 1918.	Letras	Cádiz	Número 12 ídem.
241	» Manuel Sala Pérez	L. en D. y F.	6 Abril 1892.	Alicante	Idem	3 Julio 1918.	Idem	Murcia	Número 1 de sus oposiciones.
242	» Felipe Pedreira Deibe	N.	21 Agosto 1896.	Canarias	Idem	3 Julio 1918.	Idem	Orense	Número 2 ídem.
243	» Enrique Esbri y Fernández	N.	26 Julio 1895.	Madrid	Idem	12 Agosto 1918.	Idem	Jaén	Número 14 ídem, con arreglo a las Reales órdenes citadas figura en este lugar.
244	» José Moncó y López	N.	4 Abril 1889.	Idem.	Idem	7 Oct. 1918.	Ciencias.	Avila	Número 13 ídem.
245	» Pedro Ruiz Rodríguez	N.	13 Junio 1895.	Vizcaya	Idem	21 Dic. 1918.	Letras	Ciudad Real	Número 16 ídem.
246	» Manuel Granell Oliver	N.	27 Oct. 1884.	Castellón	Idem	21 Dic. 1918.	Idem	Cuenca	Número 17 ídem.
247	» Segundo García Romero	N.	19 Dic. 1896.	Soria	Idem	21 Dic. 1918.	Idem	Idem	Número 18 ídem.
248	» José Niño y Astudillo	D. L.	27 Sep. 1893.	Madrid	Idem	8 Enero 1919.	Idem	Idem	Número 1 de sus oposiciones.
249	» Cristino Antonio Floriano y Cumbreño	N.	24 Julio 1892.	Cáceres	Idem	8 Enero 1919.	Idem	Teruel	Número 2 ídem.
250	» Rafael Balaguer y Ferrer	N.	6 Marzo 1895.	Valencia	Idem	2 Marzo 1919.	Ciencias.	Baleares	Número 15 de la propuesta de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio al terminar el curso 1917 a 1918.
251	» José González Montes	N.	14 Agosto 1876.	León	Idem	17 Mayo 1919.	Idem	Orense	Oposición.
252	» Nicolás Escanilla de Simón	N.	21 Sep. 1890.	Salamanca.	Idem	12 Julio 1919.	Letras	Salamanca.	Número 3 de la propuesta del curso de 1918 a 1919.
253	» Rodolfo L. Llopis Fernández	N.	27 Feb. 1895.	Alicante	Idem	12 Julio 1919.	Idem	Cuenca	Número 4 ídem.
554	» Florentino Martínez Torner	N.	22 Agosto 1894.	Oviedo	Idem	12 Julio 1919.	Idem	Baleares	Número 5 ídem.
255	» Fernando Piñuela Romero	N.	7 Feb. 1897.	Murcia	Idem	12 Julio 1919.	Idem	Burgos	Número 9 ídem.
256	» Jesús Sanz y Poch	N.	3 Junio 1897.	Barcelona.	Idem	21 Nov. 1919.	Idem	Lérida	Número 11 ídem.
257	» José María Olmos y Escobar	N.	8 Mayo 1895.	Alicante	Idem	29 Dic. 1919.	Idem	Baleares	Número 15 ídem.

Escalafón especial de Profesores numerarios de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN LA ESCUELA DE MADRID
1 bis.	D. Manuel Fernández y F. Navamuel	7 de Enero de 1902.
2 bis.	» Alfonso Retortillo y Tornos	1 de Noviembre de 1902.
3 bis.	» Godofredo Escribano Hernández	9 de Julio de 1907.
4 bis.	» Zacarías Barrios y Morales	17 de Junio de 1910.
5 bis.	» Jenaro Calatayud Bonmatí	16 de Abril de 1915.
6 bis.	» Casto Blanco Cabeza	1 de Marzo de 1918.

Madrid 14 de Agosto de 1920.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 48 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Clementina Rangel y Ortiz de Traspeña, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, el ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio, que percibirá a partir del día 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a D.ª Marina Fernández Lamarca, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, para que pueda tomar posesión de este cargo en la Normal de Maestras de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 11 de Febrero de 1916 fué nombrada D.ª María de Maeztu y Whitney Directora del grupo de señoritas de la Residencia de estudiantes de esta Corte en las condiciones y con los derechos que determinó la Real orden de 10 del mismo mes y, por consecuencia, con el de figurar en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, al que la indicada Profesora pertenece, y con derecho a percibir el sueldo correspondiente a la categoría en que figura dentro de dicho Escalafón, y siendo en la actualidad dicha categoría la que tiene asignado el sueldo anual de 6.000 pesetas, y no habiéndose incluído en la vigente ley de Presupuestos el que corresponde a la plaza desempeñada por D.ª María de Maeztu, y sí el de una más de la categoría de entrada y sueldo de 4.000 pesetas, de las que corresponden a las Profesoras numerarias de esta última categoría citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la repetida Profesora D.ª María de Maeztu perciba el indicado sueldo anual de 4.000 pesetas hasta que ocurra en el repetido Escalafón una vacante de la categoría que le corresponde ocupar a esa Profesora, y al sueldo de la primera vacante que ocurra en esa categoría tendrá ella derecho preferente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado los Profesores numerarios de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla don Juan Rubio Carretero y D. Eduardo Albors Carreres y, en su consecuencia, disponer que el primero pase a ser Profesor de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la referida Escuela, y que D. Eduardo Albors Carreres se encargue como Profesor numerario de las clases de Matemáticas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Para la ejecución de lo dispuesto en la Real orden de 22 del pasado, en la que se mandaba el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en 22 de Junio último, y en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Claudia Ibarra contra las Reales órdenes de este Ministerio de 30 de Noviembre de 1918, 10 de Febrero, 18 y 21 de Marzo de 1919, y teniendo en cuenta que en la parte dispositiva del expresado fallo se ordena que la expresada Profesora D.ª Claudia Ibarra debe figurar en el Escalafón especial de Profesoras de la Escuela Normal de Madrid, con anterioridad a D.ª Leonor Canalejas, D.ª Dolores Cebrián y D.ª Clotilde de Castro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con arreglo a ese orden fijado por la sentencia, las citadas Profesoras ocupen los números que a continuación se les asigna a cada una de ellas en el referido Escalafón especial de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte: D.ª Claudia Ibarra, el núm. 5 bis; D.ª Leonor Canalejas, el núm. 5 bis duplicado; D.ª Dolores Cebrián, el núm. 6 bis, y D.ª Clotilde de Castro, el núm. 7 bis.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a don Tiburcio Calleja, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real a D. Luis Antón Cano.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.

P. D.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Aprobadas por Real decreto de 5 del actual las plantillas de Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas Normales que se expresan en las relaciones adjuntas pasen a percibir, a partir del día 8 del actual, fecha en que apareció inserto en la *Gaceta* el Real decreto citado, los sueldos que a cada uno de ellos se asigna en dichas relaciones.

2.º En los títulos administrativos que actualmente tienen dichos Profesores y Profesoras se extenderá una diligencia, según el modelo que a continuación se inserta, y habrán de reintegrar la diferencia de Timbre que consta en los citados títulos con el que les corresponde según el sueldo que ahora pasan a disfrutar y con arreglo a la ley del Timbre vigente.

3.º Los Profesores y Profesoras numerarios de las Escuelas Normales de Madrid que a continuación se expresan y que figuran con números duplicados en Escalafones especiales de esas Escuelas, al mismo tiempo que en los generales respectivos de Profesores y Profesoras de Escuelas Normales, percibirán sus sueldos en esta forma: con cargo al crédito señalado en los generales respectivos de Profesorado que figura en los Escalafones generales, hasta completar la cantidad que importan los haberes de cada uno de ellos con arreglo a la respec-

tiva categoría que les corresponde por el lugar que cada uno de esos Profesores ocupan en esos Escalafones generales, y el resto, hasta completar la cantidad total que se les asigna como Profesores de las Normales de Madrid, con cargo al crédito señalado en el presupuesto para el pago de estas diferencias;

Los referidos Profesores de la Normal de Maestros de Madrid son:

	Sueldo que le corresponde como Profesor de la Escuela de Madrid	Sueldo según el lugar que ocupa en el Escalafón general.
Número 1 bis.—D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel	12.500	11.000
Número 2 bis.—D. Alfonso Retortillo Tornos	12.500	10.000
Número 3 bis.—D. Godofredo Escribano Hernández	12.500	10.000
Número 4 bis.—D. Zacarías Barrios y Morales	12.500	10.000
Número 5 bis.—D. Jenaro Calatayud Bonmatí	12.500	11.000
Número 6 bis.—D. Casto Blanco Cabeza	12.500	11.000

Las Profesoras numerarias de la Escuela Normal de Maestras de Madrid a que se refiere lo anteriormente dispuesto y sus sueldos son:

	Sueldo que le corresponde como Profesora de la Normal de Madrid.	Sueldo que se le asigna con arreglo al lugar que ocupa en la relación general.
Número 1 bis.—D.ª María de las Nieves Guibelalde y Negrete	12.500	12.500
Número 2 bis.—D.ª Josefa Barrera Camús.	12.500	12.000
Número 3 bis.—D.ª María Encarnación de la Rigada	12.500	12.000
Número 4 bis.—D.ª Leandra Moreno Sánchez	12.500	11.000
Número 5 bis.—D.ª Claudia Ibarra Sanz	12.500	10.000
Número 5 bis duplicado.—D.ª Leonor Canalejas	12.500	12.000
Número 6 bis.—D.ª Dolores Cebrián y Fernández	12.500	10.000
Número 7 bis.—D.ª Clotilde de Castro Rodríguez	12.000	10.000
Número 8 bis.—D.ª Carmen de Burgos Seguí	12.000	10.000
Número 9 bis.—D.ª Micaela Díaz Rabaneda	12.000	8.000
Número 10 bis.—D.ª Guadalupe González Mayoral	12.000	11.000
Número 11 bis.—D.ª María Castellanos Díaz	12.000	5.000

4.º Los Profesores numerarios de la Escuela Normal de Maestros de Navarra D. Luis Amorena y Blasco, D. Ramón Bajo y Uribarri, D. Leoncio Urabayen y Guindo, D. Epifanio Benito Cesteros, D. Máximo Nebreda Ortega y D. Ramón Bajo Ibáñez percibirán sus haberes respectivos, hasta la cantidad de 3.000 pesetas, inclusive, cada uno, sueldo de entrada que se obligó a pagar la Diputación provincial de Navarra, con cargo a dicha Diputación, y desde dicha cantidad hasta completar el sueldo total que a cada uno de ellos se les asigna, con cargo al Tesoro.

5.º Que, de modo análogo, las Profesoras numerarias de la Escuela Normal de Maestras de Navarra D.ª María Ana Sanz, D.ª Juana Ontañón y Valiente, D.ª Gervasia Plaza, D.ª María Julia Troncoso Sagredo, D.ª Pilar Barrera y Orueta y doña Emilia Tirado percibirán sus haberes respectivos, hasta la cantidad de 2.500 pesetas, inclusive, sueldo que a cada una de las plazas que las nombradas ocupan se obligó a pagar la Diputación provincial, con cargo a la misma Diputación, y desde esa cantidad hasta completar el sueldo total que a cada una de ellas se les señala, con cargo al Tesoro, y

6.º Los Profesores y Profesoras numerarios de las Escuelas Normales de Madrid continuarán percibiendo, además de sus respectivos sueldos, la suma de 1.000 pesetas anuales que actualmente disfrutan en concepto de aumento de sueldo por residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Modelo de la certificación que se cita.

Don ....., certifico: Que D. ....., que continúa desempeñando el cargo de Profesor numerario de ....., ha comenzado en 8 de Agosto último a devengar el sueldo anual de ..... pesetas, que al citado cargo asigna la Real orden de 12 de Agosto, en relación con el Real decreto de 5 del mismo mes; haciendo constar que se ha completado el reintegro del título.

Relación de los Profesores numerarios de Escuelas Normales, con los nuevos sueldos que se les asigna, en virtud de Real orden de 12 de Agosto, y según las plantillas establecidas en el Real decreto de 5 del mismo mes.

CON 12.500 PESETAS

Número 1 del Escalafón.—D. Luis Pérez Allú.—Escuela en que sirve, Cáceres.
2. D. Antonio Gil y Aragüés, Cádiz.
3. » Leopoldo Elías y Martínez, Logroño.
4. » Simón Juan Seisdedos, Burgos.
5. » Domingo Lozano Martínez, Almería.

CON 12.000 PESETAS

6. D. Juan Hidalgo y Romero, Las Palmas.
7. » Generoso Bajo Ibáñez, Alava.
8. » Eudoro Casas y Arriola, Logroño.
9. » Alejandro de Tudela y Pérez, Barcelona.
10. » Modesto Marín y Pérez, Toledo.
11. » José Fernández y Jiménez, Córdoba.
12. » Antonio Calvo y Montalbán, Jaén.
13. » Julián Manuel de la Cruz y Cuervas, Sevilla.
14. » Valentín Fuentes y González, Segovia.
15. » José García y García, Huelva.
16. » José María Arnáez y Pérez, Murcia.
17. » Cándido Corvacho y Landín, Santiago.
18. » José Durán y Alonso, Pontevedra.
19. » Manuel Sandomingo y López, Oviedo.
20. » Daniel Alvarez y Ferviensa, Oviedo.

CON 11.000 PESETAS

21. D. Gregorio Pérez Arroyo, Oviedo.
22. » Manuel Pérez Rodríguez, Las Palmas.
23. » José Hueso Carceller, Valencia.
24. » Jenaro Calatayud Bonmatí, Madrid.
25. » Esteban Blanco Alcántara, Badajoz.
26. » Casto Blanco Cabeza, Madrid.
27. » Manuel Fernández y Fernández Navamuel, Madrid.
28. » Miguel Mingarro Echecoín, Huesca.
29. » Joaquín Cerrailo y Fonte, Granada.
30. » Feliciano Catalán y Monroy, Valladolid.
31. » Ricardo Mancho y Alastuey, Zaragoza.
32. » Emilio Amor y Rolán, Orense.
33. » Germán Moneo Ruiz, Zaragoza.
34. » Pedro Díaz y Muñoz, Valladolid.
35. » Manuel Casas y Sánchez, Zaragoza.
36. » Tiburcio Alonso y Patín, Valencia.
37. » Melchor García Sánchez, Granada.
38. » Francisco Ibáñez y Tormo, Alicante.
39. » José García y García, Granada.
40. » Aureliano Abenza y Rodríguez, Alicante.
41. » Lorenzo Niño y Viñas, Salamanca.

CON 10.000 PESETAS

42. D. José Martínez y Oriola, Alicante.
43. » Florentín Arroyo y Cuevas, Valladolid.
44. » Alfonso Retortillo y Tornos, Madrid.
45. » Juan Hidalgo y Gutiérrez de Caviedes, Toledo.
46. » Manuel Blanco y Cantarero, Córdoba.
47. » Vicente Carrillo y Guerrero, Granada.

48. D. Cecilio Rodríguez Rivero, Zaragoza.
49. » Pedro Fernández y García, Jaén.
50. » Juan Rubio Carretero, Sevilla.
51. » Zacarías Barrios y Morales, Madrid.
52. » Jesús Gómez y Sanmartín, Logroño.
53. » Enrique Díaz y Hondarza, Córdoba.
54. » Pedro González Cano, Oviedo.
55. » Valentín Pastor y Rojo, Oviedo.
56. » Mauricio Luis Igualada y Frías, Zaragoza.
57. » Joaquín Fenollosa y Martínez, Valencia.
58. » José María Vicente y López, León.
59. » Luis Bonilla y Huguet, Cuenca.
60. » Pedro Loperena y Romá, Tarragona.
61. » José Antonio Noguera y Saura, Murcia.
62. » Emilio Hernández Abenza, Alicante.
63. » Godofredo Escribano Hernández, Madrid.
64. » Eladio Rodríguez y Gallego, Cáceres.
65. » Jaime Terrés y Ginard, Alicante.
66. » Rafael Morales Barrera, Badajoz.
67. » Eusebio Martínez y Martino, Cuenca.

CON 9.000 PESETAS

68. D. Serafín González Ocenda, Alava.
69. » Luis Amorena y Blasco Michelena, Navarra.
70. » Prudencio Landín y Tobío, Pontevedra.
71. » Ramón Almudí y Pamplona, Barcelona.
72. » Gaspar de la Cruz y Comerón, Badajoz.
73. » José Juncal y Verdulla, Barcelona.
74. » Augusto Vidal y Perera, Huesca.
75. » José Mateos y Sánchez, Huesca.
76. » Félix de Rueda e Ibáñez, Barcelona.
77. » Salvador de Juan y Ponsoda, Pontevedra.
78. » Melquiades Julio Cosín y Gómez Cambronero, Cuenca.
79. » David Santafé y Benedicto, Teruel.
80. » Raimundo Torres y Blesa, Valladolid.
81. » Manuel Saavedra y Martínez, Badajoz.
82. » Félix Urabayen y Guindo, Badajoz.
83. » Juan Martínez y Jiménez, Cádiz.
84. » Galo Recuero y García, Valencia.
85. » José Ramón París y Orenga, Málaga.
86. » Evaristo Vázquez y Pardo, Cádiz.
87. » Federico Landrove y Moiño, Valladolid.
88. » José María Rodríguez y González, Pontevedra.
89. » Rogelio Francés y Gutiérrez, Barcelona.
90. » José Fombuena y López, Sevilla.
91. » Hugón Valle y Barroso, Salamanca.
92. » Felipe Solé y Olivé, Lérida.
93. » Prudencio Vidal y Jiménez, Albacete.
94. » José María Moar y Fandiño, Santiago.
95. » Daniel López y García, Teruel.
96. » Ernesto Díaz Maroto y Villarrubia, Málaga.
97. » José Ollés y Vallés, Tarragona.
98. » Antonio de P. Quintero y Cobo, Málaga.

CON 8.000 PESETAS

99. D. Jaime Poch y Gari, Valencia.
100. » Antonio Ruiz Martín, Córdoba.
101. » José Martínez García, Cáceres.
102. » Leonardo Higinio y Blanco, León.
103. » Casiano Costal y Marinel-lo, Gerona.
104. » Máximo Nebreda y Ortega, Navarra.
105. » Luis Antón y Cano, Ciudad Real.
106. » Bernardo de Taboada Ruiz-Capillas, Valladolid.
107. » Sergio Díez y Díez, Granada.
108. » Manuel Madueño y Gutiérrez, Avila.
109. » Pedro López y López, Salamanca.
110. » Claudio Vázquez y Martínez, Sevilla.
111. » José Salazar y Chapela, Tarragona.
112. » Epifanio Benito y Cesteros, Navarra.
113. » Teófilo Sanjuán y Bartolomé, Alava.
114. » Juan Gomis Llambias, Gerona.
115. » Julián Rodríguez y Polo, Cáceres.
116. » Domingo Fernández y Méndez, Pontevedra.
117. » Ricardo López y Pérez, Tarragona.
118. » Daniel Carretero Ríosalido, Guadalajara.
119. » José Bajo Ullibarri, Logroño.
120. » Miguel Costea y Bernard, Málaga.
121. » Emilio Sanz y Domínguez, Toledo.
122. » José Piñol y Miranda, Lérida.
123. » Ramón Bajo y Ullibarri, Navarra.
124. » Manuel Angel Ferrer y Navarro, Huesca.
125. » Marceliano Escudero y Lera, Zamora.
126. » José María Abalos y Bustamante, Alava.
127. » Antonio Pasagalí y Lobo, Jaén.
128. » Felipe Ortega y Somolinos, Guadalajara.
129. » Ismael Norzagaray y Vivas, León.
130. » Francisco Romero Carrasco, Segovia.
131. D. Alberto Blanco y Roldán, Guadalajara.
132. » Dictino Alvarez y Reyero, Zamora.

CON 7.000 PESETAS

133. D. Fausto Martínez y Castillejo, Orense.
134. » Francisco Bello y Serrano, Baleares.
135. » Ramón Bajo Ibáñez, Navarra.
136. » José Datas Gutiérrez, Zamora.
137. » Juan José Tortosa Jiménez, Murcia.
138. » Manuel Xiberta Roqueta, Gerona.
139. » Juan Francisco Rodríguez, Salamanca.
140. » Eliseo Gómez Serrano, Alicante.
141. » Modesto Bargalló y Ardevel, Guadalajara.
142. » Gabriel Viñas Morant, Lérida.
143. » Francisco Ruvira Jiménez, Segovia.
144. » Eustasio García Guerra, León.
145. » Vicente Campos Palacios, Huesca.
146. » Fernando Hernando Manrique, Burgos.
147. » Miguel Sancho Barreda, Tarragona.
148. » Felipe Saiz y Salvat, Baleares.
149. » Vicente Pertusa Peris, Málaga.
150. » Hermán Bierge y Barber, Lérida.
151. » Juan Nicolau Balaguer, Granada.
152. » Pablo Martínez de Salinas y Molinero, Santiago.
153. » Calixto Tinoco Sánchez, Jaén.
154. » Juan Ribera Villaró, Huesca.
155. » Miguel Bargalló y Ardevol, Guadalajara.
156. » Vicente García de Robles y Vega, Huelva.
157. » Benigno Dueñas y Rodríguez, Soria.
158. » Ricardo Aldea y Lafuente, Huelva.
159. » Pedro Gómez Lafuente, Zaragoza.
160. » Fernando Calatayud García, Ciudad Real.
161. » Miguel Labarta y Labarta, Orense.
162. » Félix Alonso y Rodríguez, Albacete.
163. » Francisco Jiménez Enríquez, Canarias.
164. » Juan José Martín Rodríguez, Avila.
165. » Miguel Angel Ortí Belmonte, Cáceres.
166. » Arturo Lamarque Sánchez, Canarias.
167. » Jesús Campos Espuch, Segovia.
168. » Joaquín Font Fargas, Gerona.
169. » José Fernández de los Reyes, Huelva.
170. » Eduardo Albors Carreres, Sevilla.
171. » Juan Miguel Hernández Cerrá, Almería.
172. » Ignacio Enrique Jordá Caballé, Gerona.
173. » Antonio Gil Muñiz, Córdoba.

CON 6.000 PESETAS

174. D. Vicente Martínez Risco Agüero, Orense.
175. » Manuel Vargas Uceda, Murcia.
176. » Juan Bautista Llorca Martínez, Albacete.
177. » Pablo Cortés Faurat, Toledo.
178. » Mariano Usón Sesé, Logroño.
179. » Miguel Gales Martínez, Tarragona.
180. » Rodrigo Almadá Rodríguez, Badajoz.
181. » José Gelí Forest, Lérida.
182. » Joaquín Noguera López, Guadalajara.
183. » José Martínez Ausín, Toledo.
184. » David Alonso Castro, Zamora.
185. » José María Artero y Pérez, Almería.
186. » Francisco Sanz y Martín, Logroño.
187. » Eusebio Criado Manzano, Málaga.
188. » Domingo Alberich Olivé, Teruel.
189. » José Martínez Linares, Avila.
190. » Felipe Ortega González, Huelva.
191. » Ramón González Sicilia, Sevilla.
192. » Luis Doporto y Marchori, Teruel.
193. » Pedro Chico y Rello, Soria.
194. » Gabino Fernández Quintana, Gerona.
195. » José María Lozano y López, Albacete.
196. » Joaquín Orense Talavera, Segovia.
197. » Félipe Romero Juan, Burgos.
198. » Ramiro Aramburu Abad, Lérida.
199. » Serafín Cid y Mesas, Almería.
200. » Benigno Muñoz González, Oviedo.
201. » Rafael Asensio y Asensio, Zamora.
202. » Juan Leoncio Urabayen y Guindo, Navarra.
203. » Ramón Carreras y Pons, Córdoba.
204. » Antonio Relaño Jiménez, Almería.
205. » Domingo Abellán Martínez, Murcia.
206. » Francisco Olmos Baixauli, Teruel.
207. » Gonzalo Muñoz Ruiz, Ciudad Real.

CON 5.000 PESETAS

220. D. Adán Alonso de Armiño, Soria.
221. » Ramón Segura de la Garmilla, Almería.
222. » José Gay Fernández, Cádiz.
223. » Luis García Sainz, Baleares.
224. » Manuel Portugués Hernando, Soria.

225. D. Emilio Lizondo González, Cuenca.
226. » Alfonso Tello Peinado, Santiago.
227. » Felipe Peña Navarro, Alava.
228. » Miguel Santaló Paxvorell, Gerona.
229. » Amadeo Visa Tristany, Cádiz.
230. » Enrique Vicente de Paúl Márquez Balbontín, Avila.
231. » Sixto Menéndez Santirso, Soria.
232. » Salvador Rosell Sánchez, Baleares.
233. » Narciso Aloguín Benedito, Canarias.
234. » Andrés López Gálvez, Cádiz.
235. » Manuel Sala Pérez, Murcia.
236. » Felipe Pedreira Deibe, Orense.
237. » Enrique Esbrí Fernández, Jaén.
238. » José Moncó y López, Avila.

Relación de las Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras, con los nuevos sueldos que se les asigna, en virtud de Real orden de 12 de Agosto de 1920, y según las plantillas establecidas en el Real decreto de 5 del mismo mes.

CON 12.500 PESETAS

Número 1 del Escalafón.—D.ª Eustaquia Caballero Castillo. Escuela en que sirve, Zaragoza.
2. D.ª María Antonieta Gueroul y Lohmuller, Barcelona.
3. » Encarnación del Aguila y Sánchez, Sevilla.
4. » Lilia Heras y Velasco, Lérida.
5. » María del Buen Suceso Luengo, Málaga.
6. » María de las Nieves Guibelalde, Madrid.

CON 12.000 PESETAS

7. D.ª Isabel Pérez Leal, Málaga.
8. » Josefa Barrera y Camús, Madrid.
9. » Luisa Prunés y Torrá, Barcelona.
10. » Josefa Carbonell y Sánchez, Valencia.
11. » Guadalupe del Llano Armengol, Zaragoza.
12. » Rita Aller y Muñoz, La Coruña.
13. » Encarnación de la Rigada y Ramón, Madrid.
14. » Juana Trujillo y Gutiérrez, Salamanca.
15. » Leonor Canalejas y Fustegueras, Barcelona.
16. » Consuelo Roig y Minguet, Málaga.
17. » María del Amparo Hidalgo, Alicante.
18. » Emilia Aragonés y Matialay, Valladolid.
19. » Rogelia Arrizabalaga, Oviedo.
20. » Aurora Miret Bernard, Zaragoza.
21. » Julia Alegría y Corral, Burgos.
22. » Ana María Carra y Pérez, Ciudad Real.
23. » Lucina Pérez y Vázquez, Ciudad Real.
24. » Valentina Aragón y Cano, Guadalajara.

CON 11.000 PESETAS

25. D.ª María Carbonell y Sánchez, Valencia.
26. » María Díaz Lizardi, Zaragoza.
27. » Estervina Magariños Miret, Córdoba.
28. » Leandra Moreno Sánchez, Madrid.
29. » María de la Concepción Aparicio y Bueno, Guadalajara.
30. » María Rosa Laguna Bohigas, Avila.
31. » Clara Pérez Jordán, Teruel.
32. » María del Carmen Cervera y Torrás, Valencia.
33. » Enriqueta Muñoz y Peña, Cádiz.
34. » Manuela Torralva Vivó, Palencia.
35. » Guadalupe S. González Mayoral, Madrid.
36. » Patrocinio Astudillo Hernández, Salamanca.
37. » María de los Angeles Morán y Márquez, Badajoz.
38. » Juana Francisca Pascual Muro, Valencia.
39. » Antonina Manrique Pérez, Granada.
40. » Amparo Bassecourt y Tardío, Granada.
41. » Felisa Rosa Saz y Alvarez, Pontevedra.
42. » Eduarda Corro Sevilla, Sevilla.
43. » Juana Cristina Torija y Llorente, Ciudad Real.
44. » Fernanda Campos y López, Segovia.
45. » Eloisa Obdulia Felipe y Alonso, Valladolid.
46. » María Josefa Amor y Rico, Sevilla.
47. » Encarnación Cuscurrita Meseguer, Barcelona.
48. » Juana Prosper y Lana, Badajoz.

CON 10.000 PESETAS

49. D.ª María del Pilar Jiménez, Granada.
50. » Teresa de Jesús Azpiazu y Paúl, Málaga.
51. » María Remedios Medrano y Lorenzo, Guadalajara.
52. » María Ana Sanz y Huarte, Navarra.
53. » Benita Encarnación García y García, Oviedo.
54. » Carmen de Burgos Seguí, Madrid.
55. » Sira Amelia del Pozo y Escobedo, Oviedo.
56. » Emilia Ranz y Aulés, Valencia.
57. » Eustaquia Delgado Montañés, Badajoz.
58. » Claudia Ibarra y Sanz, Madrid.
59. » Carmen Raposo y González, Barcelona.
60. D.ª María de Mosteyrín Morales, Oviedo.
61. » Mercedes Tella y Comas, La Coruña.
62. » Clotilde de Castro y Rodríguez, Madrid.
63. » Gervasia Plaza y Senoz, Navarra.
64. » Dolores Arellanos y Campos, Sevilla.
65. » María de Berasátegui y Guendica, Vizcaya.
66. » Antonieta Freixa y Torroja, Tarragona.
67. » Mercedes Rico Soriano, Santander.
68. » Martina Casiano Mayor, Vizcaya.
69. » Hipólita Fernández Fort, Barcelona.
70. » Virginia Alvarez Lorenzo, Oviedo.
71. » Dolores Cebrián y Fernández Villegas, Madrid.
72. » Mercedes Wehrle Vidal, Toledo.
73. » Concepción López Gutiérrez, Salamanca.
74. » Matilde Jove y Canella, Vizcaya.
75. » Encarnación Sánchez Picazo, Jaén.
76. » María del Carmen Oña y Esper, Guadalajara.
77. » María Ballvé y Agulló, Alicante.
78. » Concepción Jerez Burgos, Guipúzcoa.

CON 9.000 PESETAS

79. D.ª Evangelina Chamizo González, Cáceres.
80. » Felisa Hernández García, Palencia.
81. » Matilde Sánchez y Trébol, León.
82. » Elvira Méndez de la Torre, Toledo.
83. » Blasa Claudia Ruiz y Ruiz, Toledo.
84. » Micaela Clavijo Torralva, Logroño.
85. » Teodora Queimadelos Vieitez, Avila.
86. » Petra Jiménez García, Málaga.
87. » Avelina Tovar y Andrade, Huesca.
88. » Laura Miret y Bernard, Tarragona.
89. » Dolores Pastor y Martínez, Gerona.
90. » Luisa Chave y Pizarro, Burgos.
91. » María Victoria Jiménez y Crozat, Guipúzcoa.
92. » Luisa Abad y Pastor, Vizcaya.
93. » Juana Lacaze y Cipers, Guipúzcoa.
94. » Antonia Broto y Campos, Alicante.
95. » María de la Purificación García de la Mata, Oviedo.
96. » Pilar Fontecha y Ramiro, La Coruña.
97. » Matilde Capdevilla y Villalpando, Cádiz.
98. » Josefa Faide y Muñoz, Toledo.
99. » Teresa de Pablo Colimorio, Segovia.
100. » Elvira Bermells Martínez, Castellón.
101. » María Asunción Navarro y Gárate, Alava.
102. » Aurelia Monllor y Pérez, Murcia.
103. » Luisa Gómez y Fernández, Alava.
104. » Concepción Varela y Martínez, Cádiz.
105. » Fidela Martín y del Río, Logroño.
106. » Cándida Gimeno y Gargollo, Alicante.
107. » Elpidia Rodríguez González, La Laguna.
108. » Mercedes Monroy y Suárez, León.
109. » Francisca Alvarez y Solís, Oviedo.
110. » María Polo y Chave, Palencia.
111. » Dionisia Payo y Ruiz, Palencia.
112. » Luz Isabel Salazar y de Velandia, Guipúzcoa.
113. » María del Pilar Bertolín y Tomás, Soria.
114. » María Aibar y Urchaga, Logroño.

CON 8.000 PESETAS

115. D.ª Modesta Olivito y García, Zaragoza.
116. » María Villén del Rey, Lugo.
117. » Paulina María Africa León y Salmerón Santander.
118. » Dolores Sama y Pérez, Toledo.
119. » Josefa Antonia Iraizoz Yaben, Alava.
120. » Dolores Granjel y Novás, Pontevedra.
121. » Enriqueta Fairén Duerto, Lérida.
122. » Rosario Díaz Jiménez Molleda, León.
123. » María González Almendral, Zamora.
124. » María Emilia Gómez y García, Valladolid.
125. » Celia Brañas y Fernández, La Coruña.
126. » Rosario Fondevila y de la Iglesia, Pontevedra.
127. » Rafaela García y García, Badajoz.
128. » María de la Piedad de Dios e Hidalgo, Zamora.
129. » María del Pilar Areal y Balbuena, Lugo.
130. » Primitiva López Jiménez, Murcia.
131. » Josefa Vivó Sabater, Avila.
132. » María Herminia Rodríguez Gómez, Zamora.
133. » María Teresa Menéndez Berjano, León.
134. » Josefa Santos Méndez, Pontevedra.
135. » Leonor Velao Oñate, Castellón.
136. » Francisca Pol García, Coruña.
137. » Luisa Tomasa Marcos y Losada, Salamanca.
138. » Laura Argelich y Marín, Murcia.
139. » Pilar Barberán, Sevilla.
140. » Juana Ontañón y Valiente, Navarra.
141. » María del Pilar Barrera y Orueta, Navarra.
142. » María Concepción Alfaya López, Segovia.
143. » María Concepción Sánchez Madrigal, Soria.

144. D.ª Basilisa Hernando y Aylagas, Castellón.
145. » Gloria Giner García, Granada.
146. » Josefa Uriz y Pí, Gerona.
147. » María del Rosario Clavijo y Clavijo, Cuenca.
148. » Micaela Díaz Rabaneda, Madrid.
149. » María Julia Troncoso, Navarra.
150. » Josefa Pérez Solsona, Tarragona.
151. » Josefa Victoria García de Obesso, Logroño.
152. » María de las Mercedes Usúa Pérez, Baleares.

CON 7.000 PESETAS

153. D.ª Leonor Díaz de la Torre, Tarragona.
154. » Victoria Durán y Macías, Granada.
155. » María del Pilar Chacorrén y Navarro, Zaragoza.
156. » Angeles León y Palacios, Segovia.
157. » María del Carmen Queimadelos, Cáceres.
158. » Irmina Alvarez y Zamora, Córdoba.
159. » Julia Fernández Campo, Murcia.
160. » Adela Estévez Fernández, Cuenca.
161. » Manuela Pérez y Solsona, Castellón.
162. » Manuela García Fernández, Lérida.
163. » Ambrosia Concepción Majano y Araqués, Baleares.
164. » Baldomera Martín González, Avila.
165. » Elvira de Laburu y Calera, Almería.
166. » Emilia Tirado, Navarra.
167. » Aurelia Gutiérrez Blanchad, Almería.
268. » María del Amparo Irueste Roda, Albacete.
169. » Carmen Cascante Fernández, Baleares.
170. » Carmen García Moreno, Segovia.
171. » Rosa Roig Soler, Baleares.
172. » María Cruz Fernández Ramudo, Málaga.
173. » Eulogia Gómez Lafuente, Huesca.
174. » Irene de Castro y Jiménez, Almería.
175. » María Visitación Puertas Latorre, Guadalajara.
176. » Julia Lacorte y Paraíso, Logroño.
177. » María del Pilar Bris y Salvador, Albacete.
178. » Consuelo Penillas Alvarez, Zamora.
179. » Rosario Pérez Selernón, Castellón.
180. » Genoveva del Pino Valsera, Guipúzcoa.
181. » María del Rosario Fernández Erenchu, Castellón.
182. » Isabel Gutiérrez de Ceballos, Soria.
183. » María Monserrat Vallés y Marxuach, Lérida.
184. » Andrea Izquierdo Pardo, Burgos.
185. » Ernestina Elena Otero y Sestela, Pontevedra.
186. » Juana Sicilia Martín, Burgos.
187. » María Antonia Cebrián Fernández Villegas, Logroño.
188. » María Antonina del Diestro y Salcines, Avila.
189. » Ana Valladolid y Onís, Cádiz.
190. » Ana Canalías y Mestres, Gerona.
191. » Gregoria Vicario Pardo, Palencia.
192. » Juana Fernández Alonso, La Coruña.
193. » Pilar Martínez Alamo, Orense.
194. » Petra Donatila Herradas y Bernal, Cáceres.
195. » Josefa Coleto Rodríguez, Albacete.
196. » Mercedes de Priede Hevia, Badajoz.
197. » Jacoba Ríosalido Ortega, Soria.
198. » Carmen Elorza Murúa, Cádiz.
199. » Dolores Sarradel Farrás, Gerona.

CON 6.000 PESETAS

200. D.ª Josefa María Bris y Salvador, Albacete.
201. » Emilia Elías Herrando, Segovia.
202. » Josefa Rosón Rubio, Pontevedra.
203. » María Puigcerver Soler, Alicante.
204. » Mercedes Escribano Pérez, Burgos.
205. » María de los Desamparados Ibáñez Largarda, Baleares.
206. » Dolores Catalina Villán y Gil, Palencia.
207. » María Cristina Santa María Sáenz, Badajoz.
208. » Sara Fernández Gómez, Orense.
209. » Angela Carmen Pascual, Valencia.
210. » Rosa García López, Cuenca.
211. » Leonor López Pardo, Orense.
212. » Sandalia Elisa de la Casa y Rojas, Vizcaya.
213. » Elvira Ortega Pérez, Sevilla.
214. » Quintina María del Carmen Zalama, Huesca.
215. » Matilde Díaz Sainz, Murcia.
216. » María Asunción González Blanco, Toledo.
217. » Angeles Miranda Villate, Albacete.
218. » Elvira Tovar Núñez de Andrade, Baleares.
219. » Carmen Patrocinio Esteban Pérez, Cuenca.
220. » María del Castillo Miguel, Burgos.
221. » María Elisa Rodríguez Gómez, Zamora.
222. » María Esperanza Elía Pascual, Cáceres.
223. » Margarita Cutanda Salazar, Santander.
224. » Adela Medrano Laguna, Barcelona.
225. » Margarita Comas y Camps, Santander.
226. D.ª Carmen Moreno Tierno, Logroño.
227. » Carmen de la Vega Montenegro, Santander.
228. » Carmen García Arroyo, Alicante.
229. » Josefa Triviño Mérida, Granada.
230. » Ana Biader del Castillo, Tarragona.
231. » María Fernández Alvarez, Valladolid.
232. » Dolores Caballero Núñez, Albacete.
233. » Emilia Moreno Martín, Santander.
234. » Pilar Serrano Ruiz, Ciudad Real.
235. » Primitiva Caño Ledesma, Teruel.
236. » Rosario Gómez Cansino, Canarias.
237. » Rosalía Fernández Campos, Murcia.

CON 5.000 PESETAS

238. D.ª Amalia Alvarez López, Cádiz.
239. » Manuela Cluet Santiveri, Avila.
240. » Filomena Felisa González y Rodríguez, Salamanca.
241. » María Valdés Sanmartín, Cáceres.
242. » Felisa Duch Campaña, Huesca.
243. » Julia Ochoa Vicente, Cuenca.
244. » María Castellanos Díaz, Madrid.
245. » Julia Pérez Seoane, León.
246. » María Mercedes Garrido, Córdoba.
247. » María Victoria Montiel Vargas, Jaén.
248. » Petra Alario Duelo, Almería.
249. » María Jesús Pérez Seoane, León.
250. » Herminia Martínez Cabrera, Soria.
251. » María Carbajo de Prat, Jaén.
252. » Carmen Pardo Losada, Lugo.
253. » Regina Torija Llorente, Ciudad Real.
254. » Luisa Alonso y Martínez, Tarragona.
255. » Victoria Grau y Sayol, Huesca.
256. » Inés Fernández y González, Córdoba.
257. » María de los Desamparados Andreu, Teruel.
258. » Trinidad Vives Llorca, Almería.
259. » María Mercedes Ronderos y Cortés, Valladolid.
260. » Mercedes Clutaro y Gras, Córdoba.
261. » Concepción Hueto Maté, Alava.
262. » Francisca Ruiz Vallecillo, Ciudad Real.
263. » Concepción García Rocasolano, Cáceres.
264. » Julia Menéndez Conde, Valladolid.
265. » Narcisa Gárate Ugartebur, Soria.
266. » Carmen Fernández Ortega, Córdoba.
267. » María Josefa Rivas Ayus, Teruel.
268. » Natalia Poblete Sánchez, Guadajara.
269. » Dolores Nogués Sardá, Salamanca.
270. » Dolores Galván Davó, Huesca.
271. » María González de Echavarri, Alava.
272. » Ana Bort Laina, Guipúzcoa.
273. » María de la Victoria Moreno, Lérida.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Publicados los Escalafones generales de los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales, cerrados en 31 de Diciembre de 1919 y presentadas, dentro del plazo reglamentario concedido al efecto, las reclamaciones formuladas contra los mismos, por los que en ellos figuran;

Resultando que D.ª María Castellanos y Díaz y D.ª Julia Ochoa Vicente han formulado reclamaciones contra errores materiales en los que se ha incurrido al imprimir el Escalafón de Profesores, como también D.ª Luisa Alonso y D. Enrique Vicente de Paúl y Márquez Balbotín formulan reclamaciones acerca de cómo se han redactado sus nombres;

Resultando que estos dos últimamente citados, así como D.ª Concepción Hueto y Mate, D.ª Mercedes Clutaró, D.ª María de la Concepción García Rocasolano, D.ª Rafaela Fernández y González, D.ª Dolores Galván y Davó, D.ª Mariana Ruiz Vallecillo, D.ª Inés Fernández González, D.ª Carmen Pardo Losada, D.ª María de los Desamparados Andreu, D. Manuel Díaz Rozas, D. Amadeo Visa y Tristany, D. José Moncó y López, reclaman acerca del lugar en que, respectivamente, se les ha colocado en sus respectivos Escalafones, por entender que este debe de ser el que les asigna la propuesta de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, formulada cuando cada uno de ellos finalizó sus carreras;

Resultando que asímismo las Profesoras D.ª Ana Canalías, D.ª María Bris y Salvador y D.ª Dolores Sarradell, reclaman porque se les ha alterado en el último Escalafón el lugar que antes ocupaban;

Resultando que D. Andrés López Gálvez, D.ª Dolores Nogués y Sardá, D.ª Concepción Tarazaga Colomer, D.ª Cándida

Valenzuela y Pastor y D.ª María González de Echavarri, situadas todas ellas al final de sus respetivos Escalafones, y por ende en la parte reformable de los mismos, han reclamado también acerca del lugar en que han sido colocadas;

Visto el Real decreto de 29 de Junio de 1913 y las Reales órdenes de 14 de Febrero de aquel año, 15 de Marzo y 16 de Abril del corriente;

Considerando, respecto a las reclamaciones de D.ª María Castellanos y Díaz, D.ª Julia Ochoa Vicente y las que acerca de la redacción de sus nombres han formulado D.ª Luisa Alonso Martínez y D. Enrique Vicente de Paúl y Márquez Balbotín, que se trata de errores materiales, fáciles de subsanar y que deben ser subsanados;

Considerando, respecto a las reclamaciones formuladas por los Profesores y Profesoras citados en el segundo resultando, que además de que la mayoría de ellos figuran en sus respectivos Escalafones en números anteriores al 226 del de Profesores y al 259 del de Profesoras, y, por tanto, en la parte de esos Escalafones que ya en 16 de Abril último, fecha en que fueron publicados, tenían carácter definitivo, no dándose contra lo establecido en esa parte de cada Escalafón derecho alguno para reclamaciones que solamente se podían formular respecto a los números posteriores a esos números antes citados, hay que tener en cuenta que, con arreglo al art. 6.º del citado Real decreto de 29 de Junio de 1913, en los Escalafones del Profesorado de Escuelas Normales no pueden contarse otros servicios que los prestados en él, y que habiendo venido estos Escalafones, en cumplimiento del art. 11 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, a sustituir los antiguos premios por quinquenios no puede computarse en ellos otro tiempo sino el efectivamente servido, sin que pueda ser norma para la colocación la fecha de la propuesta de la Escuela Superior del Magisterio, lo cual no tiene, con arreglo a los Reales decretos de 3 de Junio de 1909, 10 de Septiembre de 1911 y 30 de Agosto de 1914, efectividad alguna para la carrera de los en ella incluídos, mientras este Ministerio no proceda a hacer los nombramientos para las vacantes que existan;

Considerando que la Real orden de 14 de Febrero de 1913 se refiere únicamente a los Profesores y Profesoras que ya habían sido nombrados para sus respectivos cargos con anterioridad a aquella fecha, y que los que han sido nombrados posteriormente tienen que ser colocados con arreglo a las normas del repetido Real decreto de 29 de Junio de 1913, excepción hecha únicamente de aquellos Profesores a quienes por la ejecución de las sentencias del Tribunal Supremo de 23 de Septiembre de 1918 y 19 de Diciembre de 1919 se les ha señalado un determinado lugar en el Escalafón de su clase;

Considerando, en lo que concierne a las reclamaciones de D.ª Ana Canalías, D.ª María Bris Salvador y D.ª Dolores Sarradell, que los lugares que respectivamente se les señala en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales lo han sido en fuerza de la repetida Real orden de 15 de Marzo último, dictada en ejecución de las repetidas sentencias del Tribunal Supremo, fechas 23 de Septiembre de 1918 y 19 de Noviembre de 1919;

Considerando, en lo que atañe a las peticiones de D. Andrés López Gálvez, D.ª Dolores Nogués y Sardá, D.ª Concepción Tarazaga, D.ª Cándida Valenzuela y Pastor y D.ª María González Echavarri, que el lugar en que fueron colocados en las partes de sus Escalafones, que tenían carácter provisional, no es el que a cada uno de ellos le corresponde, por haberse incurrido en errores respecto a las fechas o a la prioridad de posesión de ellos en relación con la de otros Profesores, por lo que sus peticiones son atendibles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se dé carácter definitivo a los Escalafones de Profesores y Profesoras de Escuelas Normales, cerrados en 31 de Diciembre próximo pasado, publicándose de nuevo con ese carácter definitivo y con las correcciones que luego se dirá.

2.º Que se acceda a las reclamaciones formuladas por doña Luisa Alonso, D.ª María Castellanos y Díaz, D.ª Julia Ochoa Vicente y D. Enrique Vicente de Paúl y Márquez Balbontín en lo que se refiere a la redacción de sus nombres o a pormenores fáciles de corregir.

3.º Que se declare no haber lugar a las reclamaciones presentadas respecto al puesto que en el Escalafón tienen doña Luisa Alonso, D. Enrique Vicente de Paúl y Márquez Balbontín, D.ª Concepción Hueto y Maté, D.ª Mercedes Clutaró, doña María de la Concepción García Rocasolano, D.ª Rafaela Fernándéz y González, D.ª Dolores Galván y Davó, D.ª Mariana Ruiz Vallecillo, D.ª Inés Fernández González, D.ª Carmen Pardo Losada, D.ª María de los Desamparados Andreu, D. Manuel Díaz Rozas, D. Amadeo Visa Tristany, D. José Moncó y López, así como las de D.ª Ana Canalías, D.ª María Bris y Salvador y D.ª Dolores Sarradell, y

4.º Que en consonancia con las peticiones de D. Andrés López Gálvez, D.ª Dolores Nogués y Sardá, D.ª Concepción Tarrazaga, Dª Cándida Valenzuela y D.ª María González Echavarri, se modifique la parte provisional de los respectivos Escalafones, colocando a los referidos Profesores en los lugares que, respectivamente, les corresponde.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1920.

P. D.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Alicante a D.ª Catalina García Trejo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

A propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de León, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar de Pedagogía de dicha Escuela a D.ª María de la Purificación Nieto de la Oliva, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Desierto por falta de aspirantes el concurso anunciado para proveer la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 10 del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, Sección de Letras, y que en la actualidad se encuentren en expectación de destino, la citada plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

2.º El orden de preferencia será el determinado por el número que cada aspirante hubiera obtenido en la lista de promoción, Sección de Letras, formada por la expresada Escuela al finalizar el curso en que terminaron sus estudios, siendo

preferidas entre concurrentes que pertenezcan a dos cursos distintos la que lo sea de promoción más antigua.

3.° Las aspirantes formularán sus peticiones dentro del plazo expresado de veinte días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

Vacante la plaza de Profesor de Francés de las Escuelas Normales de Badajoz;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 22 de Junio de 1918, modificada por la de 3 de Octubre de 1919,

Esta Dirección general ha acordado anunciar la provisión de la referida vacante, por término de veinte días naturales, en turno de concurso de traslado entre Profesores y Profesoras de la misma especialidad de francés que desempeñen plazas en otras Escuelas Normales, concurso que se ajustará para su provisión a las siguientes bases:

1.ª Será circunstancia de preferencia entre los concurrentes el haber ingresado en el Profesorado especial de Francés de Escuelas Normales mediante oposición.

2.ª Entre los que ostenten dicho mérito tendrán derecho preferente los que hubiesen ingresado mediante oposiciones más antiguas.

3.ª Entre los aspirantes que pertenezcan a la misma promoción, en virtud de las mismas oposiciones, será preferido el que hubiere obtenido número de orden más alto en la propuesta formulada por el Tribunal calificador.

4.ª Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado de veinte días, a contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, acompañadas de sus hojas de servicios, documentación que remitirán por conducto de las Direcciones de las Escuelas Normales donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZA DEL MAGISTERIO.

(Gaceta del 13.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.° del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha acordado anunciar en concurso de traslado, entre Auxiliares de Escuelas Normales, las siguientes plazas vacantes en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras: de Ciencias en las Escuelas Normales de Maestros de Alava, Badajoz, Burgos, Cuenca, Orense, Soria, Teruel, Valladolid y Zaragoza, y de la Sección de Letras, en cada una de las de Burgos, Cáceres, Cuenca, Teruel y Zamora; una de la Sección de Ciencias en cada una de las Escuelas Normales de Maestras de Alava, Cuenca Gerona, Logroño, Toledo y Vizcaya, y de la Sección de Letras en cada una de las Escuelas Normales de Maestras de Cuenca, Huesca y Zamora.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que, respectivamente, tengan en el cargo de Auxiliar las concurrentes, quienes deberán presentar sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección de la Escuela en donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Murcia a D. Domingo Abellán Martínez, propuesto por el Claustro de Profesores de la referida Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Inspección.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D. Angel Lozano Galiano, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Albacete, queda vacante una plaza en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza, y el sueldo correspondiente de 8.000 pesetas que percibía el Inspector fallecido, por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Darío Caramés Ruza, Inspector de primera enseñanza de Vizcaya, pase a ocupar el núm. 29 del referido Escalafón de Inspectores y a percibir el sueldo anual de 8.000 pesetas; que D. Manuel Uribes García, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Valencia, pase a ocupar el núm. 53 del Escalafón referido y a percibir el sueldo anual de 7.000 pesetas, y que D. Gonzalo Gálvez Carmona, Inspector de Granada, pase a ocupar el núm. 102 y a percibir el sueldo anual de 6.000 pesetas, sueldos y categorías que disfrutarán a partir del día 4 del corriente, fecha siguiente a la del día en que ocurrió el fallecimiento del Inspector que produce la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

ÓRDENES

Vacante una plaza de Inspector de primera enseñanza en la provincia de Guipúzcoa, por fallecimiento del titular que la desempeñaba, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 54 y 57 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza mencionada.

2.° Sólo podrán aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Inspectores de primera enseñanza, varones.

3.° El orden de preferencia para la resolución del presente concurso será el determinado por la antigüedad de cada concurrente en el cargo de Inspector de primera enseñanza, y

4.° Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del plazo indicado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

Vacante una plaza de Inspector de primera enseñanza en la provincia de Albacete, por fallecimiento del que la desempeñaba, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 54 y 57 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar en concurso de traslado, por término de diez

días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza mencionada.

2.° Sólo podrán aspirar a ella, mediante el presente concurso, los Inspectores de primera enseñanza, varones.

3.° El orden de preferencia para la resolución del presente concurso será el determinado por la antigüedad de cada concurrente en el cargo de Inspector de primera enseñanza.

4.° Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del plazo indicado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Cuenca a D. Valentín Aranda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Cáceres a D. Angel Rodríguez Mata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Albacete a D. Salvador Artigas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Huelva a D. Luis Siles.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Logroño a D. José García Cons.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Asuntos generales.

ORDEN

Visto el expediente incoado por D.ª Isabel Garrido Miguel, Maestra de Tejeda de Tiétar (Cáceres), en solicitud de que se le admita la renuncia de su Escuela por tener que seguir a su marido;

Resultando que lleva menos de diez años de servicios;

Considerando que se halla comprendida en el apartado 3.° de la Real orden de 29 de Abril de 1892,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por esta interesada en las condiciones expresadas por la mencionada Real orden y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción.....	0,50
Por una plana, ídem íd.....	60,00
Por media, ídem íd.....	35,00
Por un cuarto, ídem íd.....	18,00
Por un octavo, ídem íd.....	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.

En las semestrales, el 30.

En las trimestrales, el 15.

En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 3 de Septiembre de 1920 — Núm. 71

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

Disponiendo cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el señor Subsecretario del mismo.—Página 2.

Idem íd. en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio el señor Director general de primera enseñanza.—Página 2.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Concediendo quince días de prórroga a la licencia que, por enfermo, se encuentra disfrutando don Ovidio Villamil Córdoba, Auxiliar escribiente primero de la Secretaría de la Universidad de Oviedo.—Página 2.*

PERSONAL SUBALTERNO.—*Anunciando nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 2.*

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES. — *Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D.ª Juana Francisca Pascual Muro contra la Real orden de este Ministerio de 16 de Noviembre de 1917.—Página 2.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.— *Disponiendo se creen, con carácter provisional, las Escuelas a que se refiere la relación que se publica.—Página 4.*

Disponiendo se consideren graduadas, con carácter provisional, las Escuelas a que se contrae la relación que se inserta.—Página 4.

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Disponiendo que las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio.—Página 5.*

Disponiendo que las autoridades y entidades que se citan se encarguen de la organización de colonias escolares bajo las condiciones que se detallan.—Página 5.

Disponiendo que desde 1.º de Septiembre las Mutualidades escolares inscritas en el régimen oficial se sujeten a las reglas que se publican.—Página 5.

MOBLAJE Y MATERIAL ESCOLAR. — *Aprobando en todas sus partes los informes que se indican, emitidos por la Comisión asesora del material para la adquisición de moblaje escolar.—Página 7.*

CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE ESCUELAS Y ADAPTACIÓN DE EDIFICIOS PARA ELLAS.—*Disponiendo que por los Inspectores de primera enseñanza de las respectivas zonas se proceda a la formación de relaciones detalladas en las que conste el estado actual de los edificios escolares que tienen bajo su vigilancia, y que por las Secciones administrativas se remitan relaciones que expresen qué cantidad abona cada Ayuntamiento por alquileres de edificios destinados a Escuelas Nacionales.—Página 8.*

INGRESO EN EL MAGISTERIO.—*Desestimando instancias de los Maestros y Maestras que se mencionan; designando para las Escuelas que se indican a los Maestros y Maestras que se citan; disponiendo que en el término de tres días remitan los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza las relaciones que se expresan; que se convoque a elección de Escuelas vacantes a los aspirantes de 1918 y a los opositores actuales que figuren en las propuestas; declarando que los opositores de 1918 tienen preferencia de colocación para la elección de plaza, y que las adjudicaciones de Escuelas a los opositores se ajuste estrictamente a las condiciones que se detallan.—Página 9.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Manuel Peñín Rubio contra la Real orden de este Ministerio de 23 de Abril de 1919.—Página 10.*

Resolviendo, con carácter general, se desestimen las permutas solicitadas entre Maestros de distinto sexo.—Página 11.

Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 11.

Desestimando las peticiones formuladas por los interesados que se citan.—Página 11.

Nombrando, con carácter provisional, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Cáceres a D. Guillermo Heras Velasco.—Página 12.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.— *Desestimando instancia de D. Juan García Sala, Maestro de Balleslá (Lérida), en solicitud de reconocimiento de servicios.—Página 13.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS — *Concediendo treinta días de licencia, por enfermos, a D. Félix Rodríguez del Valle y D. José Velasco Galbis.—Página 13.*

Desestimando instancia de D. Gabriel Peramo Gómez, solicitando treinta días de licencia por enfermo.—Página 13.

Relativa a nombramientos para vacantes en las Secciones administrativas de primera enseñanza a los señores que se mencionan. Página 13.

ENSEÑANZA DE ADULTOS. — *Desestimando las peticiones de los Maestros que se citan en solicitud de gratificación de adultos.—Página 14.*

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES.—*Clasificando como benéfico-docente particular el premio denominado Luisa Pereira, instituido por su hermana D.ª Elvira.—Página 14.*

Concediendo audiencia a los interesados en la Fundación de D. Marcos Fernández de Bobadilla, en Brieva de Cameros.—Página 15.

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES. — *Disponiendo que dentro del plazo de tiempo que se indica se manifieste a la Dirección general de Bellas Artes, por los Presidentes de las Comisiones provinciales de Monumentos, los que exijan nombramiento de Conservador, lo tengan o no actualmente con sujeción a las reglas que se expresan, proponiendo a la vez a dicha Dirección persona idónea y de garantía que se encargue de su custodia.—Página 16.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA. *Concediendo un mes de prórroga a la li-*

cencia que, por enfermo, se encuentra disfrutando el Topógrafo D. Fernando Temprano y Domingo.—Página 16.
Concediendo quince días de prórroga a la licencia que, por enfermo, se encuentra disfrutando D. Cristóbal Romo Gil, Ordenanza de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Página 16.
Convocando a concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase.—Página 16.
AVISO IMPORTANTE.—*Página 16.*
Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras, y especial de las de la Normal de Madrid. (Véase el pliego adjunto y página 3.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio, que se le encomendó, durante mi ausencia de esta Corte, por Real orden de 7 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cese V. I. en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio, que interinamente le fueron encomendados por Real orden de 7 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Septiembre.)

Personal administrativo.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Ovidio Villamil Córdoba, Auxiliar escribiente primero de la Secretaría de la Universidad de Oviedo, quince días de prórroga, con la mitad del sueldo, a la licencia que, por enfermedad, se halla disfrutando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1920.

P. D.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Personal subalterno.

ANUNCIO

Por Reales órdenes fecha de ayer han sido nombrados, en turno de cesantes, con el sueldo anual de 1.500 pesetas:

D. Julián Prados y Rodríguez, Vigilante del Museo Arqueológico Nacional; D. Benito Botrán y Rodríguez y D. Epifanio Guerrero y Hernández, Ordenanzas Mozos de Oficio, afectos a la Escuela Industrial de Vigo y al Museo Arqueológico de Cádiz, respectivamente.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 25 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(*Gaceta* del 26)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo seguido a instancia de D.ª Juana Francisca Pascual Muro contra la Real orden de este Ministerio de 16 de Noviembre de 1917, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Julio de 1920, en el recurso contencioso-administrativo que ante Nos pende en única instancia entre D.ª Juana Francisca Pascual y Muro, demandante, representada por el Letrado D. José Gascón, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, coadyuvada por el Procurador D. Eduardo Morales, en nombre de D.ª María Castellanos Díaz, sobre revocación de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 16 de Noviembre de 1917;

»Resultando que por Real orden de 23 de Abril de 1917 se dispuso que la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Madrid se dividiera en dos, una que se proveería en concurso de traslado entre Profesoras numerarias de Escuelas Normales en la forma determinada en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y otra que continuaría a cargo de la titular de dicha asignatura. Anunciada a concurso de traslado la vacante de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de dicha Escuela, fué provista por Real orden de 11 de Septiembre de 1917 en D.ª Eustoquia Caballero, quien renunció a la plaza referida dentro del plazo posesorio, y admitida la renuncia en 12 de Octubre de aquel año, el Ministerio de Instrucción pública, por Real orden de 16 de Noviembre de 1917, dispuso que la vacante de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, procedente de la división hecha en 23 de Abril de aquel año, se anunciara a concurso de traslado entre Profesoras numerarias de Escuelas Normales de la Sección de Labores, y que las condiciones de preferencia para la resolución del concurso fueran las determinadas en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, excepción hecha de la señalada en el último párrafo, pudiendo, por el contrario, elegir libremente el Ministerio, dentro de cada una de las categorías en dicho precepto establecidas, a la que estime más merecedora de la plaza;

»Resultando que contra esta Real orden ha interpuesto recurso contencioso-administrativo D.ª Juana Francisca Pascual Muro, sin que el poder en favor de sus representantes aparezca bastanteado, y formalizó la demanda con la súplica de que se declare la nulidad de la expresada resolución y consiguientemente la del concurso celebrado conforme a ella, y que la Admininistración debió atenerse a lo resuelto por Real orden de 23 de Abril de 1917, en cuanto a las condiciones del concurso;

»Resultando que el Fiscal contestó proponiendo las excepciones de incompetencia de jurisdicción, falta de personalidad en el representante del actor y prescripción de acción, y, de no ser estimadas, que se absolviera a la Administración de la demanda;

»Resultando que tenida por parte coadyuvante de la Administración a D.ª María Castellanos, nombrada Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Madrid en virtud del concurso celebrado conforme a la Real orden recurrida, contestó a la demanda en iguales términos que el Fiscal;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Cándido R. de Celis;

»Visto el Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

»Visto el Real decreto de 10 de Febrero de 1916;

»Vistos los artículos 1.º, números 3.º y 4.º, núm. 1.º de la ley de 22 de Junio de 1894;

»Considerando que, por afectar al fondo del asunto y guardar con él íntima relación, no es posible tratar por separado

Escalafón especial de Profesoras numerarias de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD en la Normal de Madrid.	OBSERVACIONES
1 bis.	D.ª Concepción Sainz de Otero	»	Incluída en este Escalafón y colocada en este lugar por Real orden de 2 de Enero de 1920, en cumplimiento de sentencia del Tribunal de lo Contencioso fecha 30 de Diciembre de 1905.
1 bis.	» María de las Nieves Guibelalde y Negrete	3 Dic. 1898	»
2 bis.	» Josefa Barrera y Camús	1 Julio 1899	»
3 bis.	» María de la Encarnación de la Rigada y Ramón	3 Abril 1901	»
4 bis.	» Leonor Canalejas	1 Marzo 1902	Con número anterior al de D.ª Leandra Moreno por Real orden de 30 de Noviembre de 1918.
4 bis.	» Magdalena S. Fuentes y Soto	16 Nov. 1902	Colocada en este lugar por Real orden de 2 de Enero de 1920.
4 bis.	» Leandra Moreno	1 Enero 1905	»
5 bis.	» Dolores Cebrián y Fernández Villegas	17 Marzo 1908	»
6 bis.	» Clotilde de Castro y Rodríguez	7 Marzo 1910	»
7 bis.	» Claudia Ibarra Sanz	6 Julio 1910	»
8 bis.	» Carmen de Burgos Seguí	18 Marzo 1911	»
9 bis.	» Micaela Díaz Rabaneda	1 Abril 1916	»
10 bis.	» Guadalupe González Mayoral	21 Nov. 1917	»
11 bis.	» María Castellanos y Díaz	27 Marzo 1918	»

Madrid 25 de Marzo de 1920.

de la excepción de incompetencia que bajo un doble aspecto proponen el Fiscal y la parte coadyuvante, pero hay necesidad de examinar previamente la que también proponen de falta de personalidad en el Procurador del actor, ya que, si fuera estimada, produciría la transcendental consecuencia de declarar prescrita la acción contenciosa-administrativa por haberse interpuesto el recurso fuera del término legal;

»Considerando que aun cuando el hecho en que se apoya tal excepción es cierto, pues el poder que el demandante presentó con el escrito iniciando el recurso no está declarado bastante por un Letrado, no es razonable recoger ahora tal omisión, que, de haber sido advertida en tiempo, pudo ser reparada, y tanto más cuanto que la Jurisprudencia enseña (auto de 5 de Abril de 1895) que la falta de sello de bastanteo en la escritura de poder, como defecto puramente externo y subsanable, no invalida la eficacia del mandato ni anula la representación del actor en el pleito;

»Considerando que la cuestión de fondo que en él se ventila queda después de todo reducida a saber si el concurso abierto por la Real orden de 23 de Abril de 1917 terminó o no con el nombramiento de D.ª Eustoquia Caballero, que renunció después el cargo, pues en el primer supuesto pudieran ser aplicables a la resolución del nuevo concurso normas legislativas distintas de las que, en otro caso, habían de regir;

»Considerando que no puede caber duda que con el referido nombramiento terminó el concurso, porque ni bajo el punto de vista procesal, ni en el de fondo, ha merecido reclamación alguna el expediente instruído para la provisión de la plaza, y porque, cumpliéndose el fin concreto y total del concurso, se proveyó éste en la indicada señora, siquiera el posterior accidente de la renuncia obligara a la Administración a cubrir la vacante para el mejor servicio de la enseñanza;

»Considerando que en tal situación, esto es, terminado ya el concurso abierto por la referida Real orden y en el trance de cubrir la vacante producida por la renuncia, pudo la Administración dictar la Real orden impugnada de 16 de Noviembre siguiente abriendo nuevo concurso, y lícitamente lo hizo sin agravio alguno del derecho de la actora; primero, porque este derecho no nació ni pudo hacerse efectivo más que en el primer concurso y a tenor de las disposiciones que le regularon; segundo, porque, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Febrero de 1916, pudo entender la Administración que no estaba obligada a seguir en el segundo concurso, respecto al orden de preferencia, las prescripciones del artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y prescindió de la antigüedad estableciendo, no obstante, las otras dos primeras órdenes que aquél señala; tercero, porque al obrar así, se acomodó a la doctrina establecida sobre caso análogo por la Sala en sentencia de 22 de Junio del mismo año 1917, según cuya doctrina y la que, ratificándola y ampliándola, fijó en la de 28 de Febrero de 1919 tratándose, como aquí se trata, de provisión de Cátedras desdobladas o divididas, no está la Administración obligada a regirse por anteriores preceptos de la legislación general, sino por las especiales dictadas para el caso, y, por consiguiente, cabe dentro de su potestad discrecional establecer las reglas a que debe someterse el concurso, sin que al fijarlas constituya ningún agravio a derecho preexistente, porque dicha división quedaba excluída de la legislación general y sujeta sólo a lo establecido en el Real decreto de 10 de Enero de 1919, que no prohibe el ejercicio de aquella potestad discrecional, y, cuarto, porque aquí no se da el caso previsto en el art. 2.º de este Real decreto, que no se trata de la plaza que había continuado a cargo de la Profesora que era titular en toda la enseñanza, y que cuando quede vacante se regirá por las disposiciones generales, sino que se trata de la plaza que ha resultado de la división y la cual se ha de proveer en este segundo concurso, ya que resultó estéril la provisión hecha en el primero;

»Considerando que desestimada por las razones expuestas la excepción de falta de personalidad en el Procurador del demandante es procedente acoger, por incumplimiento del tercer requisito del art. 1.º de la ley orgánica de esta jurisdicción, y, por consecuencia, del caso de excepción señalado en el núm. 1.º del art. 4.º de la misma, las que se fundan en la falta de derecho preexistente en favor de la demandante, y en que la materia sobre que versa la cuestión litigiosa se refiere a la potestad discrecional de la Administración,

»Fallamos que, desestimando la excepción de falta de personalidad en la representación de la actora, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de la demanda deducida a nombre de D.ª Juana Francisca Pascual y Muro, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 16 de Noviembre de 1917.

»Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

fallo, ha tenido a bien disponer se dé cumplimiento al mismo en sus propios términos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de de Julio 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos a que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 (*Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se creen con carácter provisional las Escuelas a que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella.

2.° Que por las respectivas autoridades municipales e Inspecciones provinciales de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de dicha Real orden, y en la de 5 de Noviembre de 1917 (*Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto a las cuales no hayan remitido el acta con expresión de las causas.

3.° Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

Las que han de proveerse en Maestro.	Pesetas.
Por sueldo	2.000,00
Por gratificación de adultos	250,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Idem íd. para las nocturnas	62,50
Total	2.479,16

Las que han de proveerse en Maestra.	
Por sueldo	2.000,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Total	2.166,66

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de las Escuelas a que se refiere la Real orden de fecha 11 de Agosto de 1920.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra	
1	Barreiros	Lugo	Villamar	»	»	1	»	»
2	Dumbría	La Coruña	Berdeogas	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
3	Idem	Idem	Olveira	»	1	»	»	Idem, íd.
4	Muros del Nalón	Oviedo	San Esteban	1	»	»	»	La mixta existente pasa a niñas.
5	Verín	Orense	Feces de Abajo	»	»	»	1	»
6	Idem	Idem	Feces de Cima	»	»	»	1	»
7	Idem	Idem	Tamaguelos	»	»	»	1	»
8	Villardevós	Idem	Enjames	»	»	1	»	»
9	Idem	Idem	Arzadigos	»	»	1	»	»
			Total	1	2	3	3	

(*Gaceta* del 22.)

Vistos los expedientes incoados por los Ayuntamientos a que se refiere la relación adjunta sobre graduación de Escuelas;

Resultando que en ellos se ha cumplido con lo preceptuado respecto a las condiciones de los locales, según informe de los Arquitectos encargados de este servicio;

Considerando lo establecido en la Real orden de 18 de Agosto de 1917, en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se consideren graduadas con carácter provisional en el número de sus Secciones las Escuelas a que se contrae la adjunta relación, según se expresa en ella, no pudiéndose elevar a definitivo el carácter de la graduación hasta que se cumpla con lo prevenido en la citada Real orden de 18 de Agosto de 1917; dándose, en su virtud, un plazo de dos meses para dicho efecto, que se contará a partir de la publicación de la presente.

2.° Para extender los oportunos nombramientos de Directores, si así procede, por esa Inspección se mandarán a este Ministerio las hojas de servicios y méritos del Maestro o Maestros de las Escuelas que hayan servido de base a la graduación.

3.° Las Secciones de referencia tendrán, cada una de ellas, la dotación de 2.000 pesetas para personal, 250 como gratificación de la clase de adultos, 166,66 para material de la clase diurna y 72,50 para la nocturna; siendo con cargo al capítulo 4.°, art. 4.°, del presupuesto de este Departamento dichos gastos y las remuneraciones a los Directores que figuran en la susodicha relación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo dar traslado de la presente a los Ayuntamientos interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Relación de Escuelas graduadas a que se refiere la Real orden de 12 de Agosto de 1920.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	Escuela Nacional graduada.	SECCIONES: Número de las que ha de constar la graduación.	SECCIONES: Número de las que se crean.	Remuneración para el Director. — *Pesetas.*	CÓMO SE HACE LA GRADUACIÓN
1	Arbucias (Gerona).....	De niños.....	3	1	100	A base de dos unitarias.
2	Santa Coloma de Farnés (Gerona)...	Idem.....	3	1	100	Idem íd.
	Total.....			2	200	

(*Gaceta* del 22.)

Instituciones complementarias de la Escuela.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación *(véanse páginas 6 y 7)* para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio por haber cumplido sus fundadores las condiones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente de la Casa del Pueblo Radical, establecida en esta Corte en la calle de Relatores, 24, solicitando una subvención del Estado para organizar una colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice al Presidente de la mencionada entidad para organizar una colonia escolar, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Dicha colonia se organizará en régimen análogo a lo dispuesto para estos casos, y

2.ª Para los gastos de la colonia se concede una subvención de 4.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 24, del presuesto de este Departamento, deberá librarse a nombre de D. Casimiro Sánchez, Presidente de la citada Casa del Pueblo Radical, quien justificará su inversión, según previenen las disposiciones vigentes, debiendo tener en cuenta lo que preceptúa la Real orden de 9 de Julio último, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Alcalde Presi lente del Ayuntamiento de Granada solicitando una subvención del Estado para organizar colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice al mencionado Ayuntamiento para organizar en el presente año las colonias escolares de referencia con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Dichas colonias se organizarán en régimen análogo a lo dispuesto para estos casos.

2.ª Para los gastos de las citadas colonias se concede una subvención de 1.500 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 24, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Granada y a nombre de D. A. Ortega Molina, Alcalde del citado Ayuntamiento, quien deberá justificar su inversión, según las disposiciones vigentes, debiendo tenerse en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio último en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Delegado Regio de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio proponiendo la organización de la novena colonia escolar en análogas condiciones a las en que se han realizado en años anteriores;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se encargue al referido Centro de la organización de la citada colonia con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Dicha colonia se organizará en régimen análogo al de años anteriores.

2.ª Para los gastos de la colonia se concede una subvención de 4.500 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 25, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Madrid y a nombre de D. Teodosio Leal, Habilitado de la mencionada Escuela, quien justificará su inversión según las disposiciones vigentes, debiendo tenerse en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio último en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1920.

P. D.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

CIRCULAR

El gran incremento alcanzado por la Mutualidad escolar, gracias al celo de los señores Maestros que han comprendido la importancia de esta Institución pedagógico-social, requiere la adopción de normas que faciliten su regular desenvolvimiento, a fin de que tan provechoso régimen declarado obli-

RELACIÓN de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
San Miguel	Gabino Coto	Lada	Oviedo.
Santa Eulalia	Escolástico Lafuente	Berceo	Logroño.
La Salud de Carreña (niños)	Demetrio López	Carreña	Oviedo.
Quien no puede segar, espiga (Qui no pot segar, espigola)	Francisca Torrents	La Palma	Barcelona.
Jesús Nazareno	José Sillero	Montalbán	Córdoba.
La Magdalena	Félix Coria	Cibanal	Zamora.
Santa Lucía	Hipólita Najurieta	Cabanillas	Navarra.
El Niño de la Providencia	Leandro Mondría	Saldón	Teruel.
Lantadillense	Félix Villaizán	Lantadilla	Palencia.
Del Santísimo Sacramento	Agustín Palomero	Babilafuente	Salamanca.
San Pedro Apóstol	Román Iraola	Róitegui	Alava.
San Antonio de Murúa	Domingo Santamaría	Murúa	Idem.
San Juan de Arenas	Anselmo de Caso	Las Arenas	Oviedo.
San Luis Gonzaga	Angel Mendía	Salinas de Monreal	Navarra.
La Previsora	Juan Nestares	El Cortijo	Logroño.
Castañedo de Luarca	José Ribas	Castañedo	Oviedo.
Rosa Corona	Eusebio Rabadán	Logroño	Logroño.
Santa Lucía	Martín Peña	Tobía	Idem.
Perpetuo Socorro (niños)	Víctor Martínez	La Puebla de Arganzón	Burgos.
Perpetuo Socorro (niñas)	El mismo	Idem	Idem.
Tesoro Infantil de Treviño	Pedro Bayano	Treviño	Idem.
Mercedes	Mercedes Castejón	Santa María de Oló	Barcelona.
La Colmena	Juan Cullell	Vilarnadal	Gerona.
La Inmaculada	Concepción Vilá	San Pedro de Premiá	Barcelona.
El Porvenir de Monferrer	José Travé	Monferrer	Lérida.
La Vencedora	Ramona Farré	Pallargas	Idem.
Niño Jesús	José Martín	Pozoantiguo	Zamora.
Santa Isabel	Antonia González	Idem	Idem.
Infancia de Jesús	Marcelino Arteche	Ondátegui	Alava.
La Pilarica	Pedro Sáez	Terriente	Teruel.
Nuestra Señora de la Visitación	María Zapater	Idem	Idem.
Fraternidad	Cástor Sánchez	Aldeanueva del Camino	Cáceres.
La Previsora Carmelitana	José Hernández	Fuentelapeña	Zamora.
Nuestra Señora del Rosario	Matías del Hoyo Díaz	Villanueva de San Carlos	Ciudad Real.
La Ascensión del Señor	Pedro Feliz	Idem	Idem.
San Miguel Arcángel	Victoriano Astorga	Roperuelos del Páramo	León.
San Cristóbal	José R. Palmí	Valencia	Valencia.
El Fénix Industrial	Eusebio Pérez	Meano	Navarra.
San Vicente Ferrer	José Rodríguez	Totalán	Málaga.
Otazu	Felipe Ruiz	Otazu	Alava.
Nuestra Señora del Valle	Francisco Alijo	Santaella	Córdoba.
Santa Rosalía	Manuel Piña	Idem	Idem.
Nuestra Señora de las Angustias	Antonio Roldán	Idem	Idem.
Alfonso Alvarez	Damián Díez	Villasandino	Burgos.
Caridad (niñas)	Carolina Peláez	Muñás	Oviedo.
Caridad (niños)	Luis García	Idem	Idem.
Príncipe de Asturias	Antonio Marín	Mazarrón	Murcia.
Previsión y Caridad	Jacinto Gómez	Villaciervos	Soria.
San Marcial	José Puig	Ridaura	Gerona.
Santa María	El mismo	Idem	Idem.
Felicidad	Manuel Soldevilla	Agramunt	Lérida.
Sembremos, que recogeremos (Sembrem, que cullirém)	Juan Saltó	Vinaixa	Idem.
Pinaterense	Juan de Dios Más	San Pedro del Pinatar	Murcia.
Garés	Casilda García	Vitoria	Alava.
La Perseverancia	Tomás Verde	Robledo	Zamora.
San Román	Publio Carbonero Vázquez	Peraleda de San Román	Cáceres.
El Ahorro Infantil	Máximo Garrido	Lapuebla de Labarca	Alava.
Nuestra Señora del Carmen	Isidro Martínez	Mula	Murcia.
Niño Jesús de Belén	El mismo	Idem	Idem.
Nuestra Señora de los Angeles	El mismo	Idem	Idem.
Santa Infancia	Máximo Garrido	Lapuebla de Labarca	Alava.
Cervantes	Serafín González	Vitoria	Idem.
Nuestra Señora del Carmen	Carmen Navarro	San Vicente	Logroño.
Santa Catalina	Hermenegildo Ojeda	Villaverde	Idem.
El Grial	Félix Palacios	Villarejo	Idem.
Fray Gabriel Ferrándiz	José Sorlí	Paiporta	Valencia.
Nuestra Señora de Bonaria	Florencio Benedí	Brea	Zaragoza.
San Miguel	Victoriano Miguel López	Bijuesca	Idem.
San Antonio Abad	Ignacio Pérez	Trigueros	Huelva.
Arzobispo Perea	José García	Albuñuelas	Granada.
Perpetuo Socorro	Juan Revel	Ojuelos Bajos	Córdoba.
Alpha	Manuel Sánchez	Vilasar de Mar	Barcelona.
Vicentina Camorense	Joaquín Vilá	San Vicente de Camós	Gerona.
La Fraternidad	Juan Callejas	Randa	Baleares.
La Esperanza	Jorge Ferrando	Salinas	Idem.
Armonía Monrasenca	Gabriel Castelló	Montrás	Gerona.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
El Milagro (El Miracle)	Juan Gusiñez	Castellfullit de la Roca	Gerona.
El Consejo (El Consell)	El mismo	Idem	Idem.
San Isidro	Manuel Ferrer	Tornabous	Lérida.
El Porvenir Mutual Escolar	Emiliano del Rey Hernández	El Campillo	Murcia.
Alfonso XIII	Emilio Ortega	Castañares	Burgos.
Nuestra Señora de Establado	Quirino del Valle Corral	Villabasil de Losa	Idem.
San Francisco	Justo G. Escudero	Madridejos	Toledo.
San Sebastián	Joaquín Iglesias	Idem	Idem.
Santísimo Cristo del Prado	Enriqueta Solís	Idem	Idem.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

gatorio por el Real decreto de 20 de Septiembre de 1919 dé el fruto que de su fecunda virtualidad educativa puede razonablemente esperarse.

Conviene, en primer término, simplificar en todo lo posible las operaciones administrativas de las Mutualidades en su relación con el Instituto Nacional de Previsión, y, al efecto, ya este Centro ha establecido un nuevo sistema de contrato colectivo para sustituir a la emisión inmediata de la libreta individual, que vendría a resultar impracticable tratándose de tan considerable número de mutualistas, y a la que sería imposible atender sino mediante un verdadero ejército de empleados que encarecería extraordinariamente la administración del Seguro infantil.

Interesa también, y de esto ha cuidado igualmente el Instituto con su nueva forma de contrato colectivo, que inmediatamente después de ingresadas por la Mutualidad las cuotas de los alumnos asociados se reciba en la misma Mutualidad un documento justificativo del ingreso para descargo de quien haga el pago y completa satisfacción de todos.

El nuevo sistema de contrato colectivo viene a dar solución a todas las dificultades que la aglomeración de operaciones producía, utilizando un censo o padrón de mutualistas y de imposiciones individuales, que con la suma de éstas ha de enviar cada Mutualidad al Instituto, el cual librará un recibo de la cantidad ingresada. Expuesto este recibo en sitio visible de la Escuela, podrá en todo momento ser examinado por los mutualistas o sus familias, surtiendo los mismos efectos económicos que un resguardo individual de la cantidad satisfecha.

Aquellas Mutualidades cuyas Juntas directivas cuenten con niños adjuntos que puedan realizar una labor de copia o traslado de los datos individuales de la relación a los interesados, convendrá que lleven a cabo esta comunicación, con lo que se harán acreedoras a la gratitud de todos y a los premios de estímulo que en su día acuerde la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar.

Anualmente, en la fecha del cumplimiento de edad de cada mutualista, recibirá la Mutualidad un certificado de adición o extracto de cuenta individual en la que el Instituto Nacional de Previsión da a conocer al asociado los ingresos que en su favor se hubiesen hecho, ya directamente por él mismo o ya en concepto de bonificación, así como la dote o pensión constituída y el capital reservado si se hubiese pactado esta forma de seguro, con lo que cada mutualista podrá apreciar por sí mismo el fruto de su perseverancia en la previsión.

Finalmente, el propio Instituto facilitará a las Mutualidades carteles impresos conteniendo las condiciones generales del contrato que hasta ahora formaban parte de la póliza, para que puedan también ser expuestos en sitio visible de la Escuela para conocimiento de los interesados.

En su consecuencia, desde el día 1.º de Septiembre próximo, las Mutualidades escolares inscritas en el régimen oficial se sujetarán a las reglas siguientes:

1.ª Para ingresar en el Instituto Nacional de Previsión las cantidades recaudadas de los alnmnos, así en concepto de primeras imposiciones como en el de imposiciones sucesivas, se utilizarán los modelos impresos de relaciones y padrones, ateniéndose a las instrucciones claras y sencillas que en los mismos se contienen. El padrón será enviado con la cantidad correspondiente al Instituto, y la relación será expuesta en sitio visible de la Escuela.

2.ª Tan pronto como el resguardo se reciba en la Mutualidad, se expondrá al pie de la relación, llamando sobre él la atención de los niños y explicándoles claramente la significación de aquel documento como recibo de las cantidades ingresadas por cuenta de cada uno en el Instituto Nacional para los fines de previsión.

3.ª En las Mutualidades en que fuere posible se procurará que los Vocales adjuntos hagan copias de los datos que se contengan en la relación y con separación para cada mutualista, á fin de entregar la correspondiente a cada interesado.

4.ª Los señores Maestros cuidarán asimismo de exponer en sitio visible de la Escuela el cartel oficial editado por la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar, en que se contienen las condiciones generales del Seguro infantil.

Esta Dirección general espera del reconocido celo de los señores Maestros que, cumpliendo las reglas de buen gobierno que quedan indicadas, sigan cooperando al progreso de las Mutualidades escolares, esperanza de bienestar y riqueza de las nuevas generaciones.

Madrid 11 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

(*Gaceta* del 13.)

Moblaje y material escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes el informe que, con fecha 31 de Julio último, ha emitido la Comisión asesora del material, concebido en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general en orden fecha 24 del corriente, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso para la adquisición de moblaje escolar anunciado por Real orden de 30 de Junio último, y después de un minucioso estudio de los modelos mesa-banco presentados y sus respectivos precios, tiene el honor de informar a V. I. lo que sigue:

»El constructor D. Nicolás Apellániz, de Vitoria, que es el único concursante que se ha presentado, ofrece los modelos y proposiciones siguientes: Una mesa-banco bipersonal, de madera seca de haya y barnizada al flating, con tintero de porcelana y tapa metálica giratoria, al precio de 41 pesetas cada una construyendo la totalidad del concurso, y a 42 cada una por partida de 100; y el mismo modelo, con tintero de porcelana y armadura metálica con tapa de corredera, a 44 cada una para la totalidad, y a 45 por partida de 100.

»Comparados dichos precios con los ofrecidos por el citado constructor en el concurso anunciado por Real orden de 7 de Enero último y con los de la adquisición directa hecha en virtud de la Real orden de 30 de Abril próximo pasado, resulta un aumento para cada mesa de 3,65, 3,95, 4,45, y 4,65 pesetas,

respectivamente, en cada una de las cuatro proposiciones presentadas.

»Manifiesta dicho constructor que tiene en su casa, en existencias completamente terminadas, mayor cantidad de mesas-bancos que las que se tratan de adquirir por este concurso, pudiendo por ello hacer la entrega total desde ahora, poniéndolas a disposición del Ministerio para su reconocimiento y entrega inmediata.

»Teniendo en cuenta que el Sr. Apellániz es el único concursante; que el modelo de mesa-banco que ofrece reune aceptables condiciones higiénicas y de solidez y las que se exigen en la convocatoria del concurso, por lo que ha sido adquirida en otros anteriores,

»La Comisión entiende que podría aceptarse la mesa-banco bipersonal presentada por el repetido constructor, con tintero de porcelana y tapa metálica giratoria, al precio de 41 pesetas cada una, y, en este caso, se le podría adjudicar la construcción de la totalidad de las mesas del coucurso, no sin llamar antes la atención de V. I. acerca del aumento con que se ofrece el referido moblaje escolar.

»Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920. MARQUÉS DE RETORTILLO.—*Señor Director general de primera enseñanza.*»

Disponiendo, en su consecuencia, que, con cargo al capítulo 25, art. 1.º, concepto primero, del presupuesto de este Departamento, se adjudique al contratista D. Nicolás Apellániz, de Vitoria, la construcción de 609 mesas-bancos bipersonales, con arreglo al modelo del Museo Arqueológico Nacional, de madera seca de haya, barnizada, con tintero de porcelana y tapa metálica giratoria, y de los cuatro tipos que en la Real orden de convocatoria de 30 de Junio último se indican, las cuales, al precio de 41 pesetas una, importan la cantidad de 24.969 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes el informe que, con fecha 31 de Julio último, ha emitido la Comisión asesora del Material, concebido en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general en orden fecha 24 del corriente mes, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso para adquisición de moblaje escolar anunciado por Real orden de 21 de Junio último, y después de un minucioso estudio de los modelos de mesa-banco presentados y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar a V. I. lo que sigue:

»El constructor D. Nicolás Apellániz, de Vitoria, que es el único concursante que se ha presentado, ofrece los modelos y proposiciones siguientes: una mesa-banco bipersonal de madera seca de haya y barnizada al flating, con tintero de porcelana y tapa metálica giratoria, al precio de 41 pesetas cada una construyendo la totalidad del concurso, y a 42 pesetas cada una por partidas de 100; y el mismo modelo, con tintero de porcelana y armadura metálica con tapa de corredera, a 44 pesetas cada una para la totalidad, y a 45 pesetas por partidas de 100.

»Comparados dichos precios con los ofrecidos por el citado constructor en el concurso anunciado por Real orden de 7 de Enero último y con los de la adquisición directa hecha en virtud de la Real orden de 30 de Abril próximo pasado, resulta un aumento para cada mesa de 3,65, 3,95, 4,45 y 4,65 pesetas, respectivamente, en cada una de las cuatro proposiciones mencionadas.

»Manifiesta dicho constructor que tiene en su casa, en existencias completamente terminadas, mayor cantidad de mesas-bancos que las que tratan de adquirir por este concurso, pudiendo por ello hacer la entrega total desde ahora, poniéndolas a disposición del Ministerio para su reconocimiento y entrega inmediata.

»Teniendo en cuenta que el Sr. Apellániz es el único concursante; que el modelo de mesa-banco que ofrece reune aceptables condiciones higiénicas y de solidez y las que se exigen en la convocatoria del concurso, por lo que ha sido adquirida en otros anteriores.

»La Comisión entiende que podría aceptarse la mesa-banco bipersonal presentada por el repetido constructor, con tintero de porcelana y tapa metálica giratoria, al precio de 41 pesetas cada una, y, en este caso, se le podría adjudicar la construcción de la totalidad de las mesas del concurso, no sin llamar antes la atención de V. I. acerca del aumento con que se ofrece el referido moblaje escolar.

»Dios guarde a V. I muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920. MARQUÉS DE RETORTILLO. — *Señor Director general de primera enseñanza.*»

Disponiendo al propio tiempo que, con cargo al capítulo 25, artículo 1.º, concepto primero, del presupuesto de este Departamento, se adjudique al constructor D. Nicolás Apellániz, de Vitoria, la construcción de 609 mesas-bancos bipersonales con arreglo al modelo del Museo Pedagógico Nacional, de madera seca de haya, barnizadas, con tintero de porcelana y tapa metálica de corredera y de los cuatro tipos que en la Real orden de convocatoria de 21 de Junio último se indican, los cuales, al precio de 41 pesetas una, importan la cantidad de 24.969 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

SECCIÓN 15.—Edificios escolares.

Construcción y reparación de Escuelas y adaptación de edificios para ellas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley de Presupuestos vigente, al fijar en el capítulo 24, art. 1.º, los créditos disponibles para la construcción de edificios destinados a Escuelas Nacionales, hace constar en cada uno de sus conceptos que aquélla habrá de regularse por la ley o Real decreto que habrán de dictarse.

Ha sido, pues, voluntad de las Cortes que el régimen actual de construcción escolar se someta a un estudio que ponga de manifiesto sus ventajas y deficiencias para mantenerlo en cuanto sea conveniente y modificarlo en lo que se juzgue preciso.

No se trata de una cuestión sin precedentes, ya que en 8 de Noviembre de 1918 se presentó a las Cortes un proyecto de ley que modificaba sensiblemente la legislación establecida por el Real decreto de 28 de Abril de 1905, y que constan en el Ministerio antecedentes y datos para fijar otras nuevas orientaciones.

Pero si todo puede responder a las consignaciones incluídas en el Presupuesto vigente, que, o son pequeñas para acometer la obra de la reconstrucción de las edificaciones escolares, o excesivas para la simple elección, sin una base cierta de conocimiento de unos cuantos pueblos a los que habrá de llegar el beneficio de la Escuela nueva, no sirve, en cambio, o al menos no sirve sin los complementos necesarios para acometer aquella empresa que se deja apuntada, la de dotar a todos los pueblos de España de clases capaces, higiénicas y bastantes para la realización de la labor pedagógica.

Para esto es necesario un estudio de conjunto, serio y bien orientado, que sin exigir, si ello fuera posible, al Estado un sacrificio superior a sus medios, permita que en un día próxi-

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFÓN de antigüedad de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras en 31 de Diciembre de 1919.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		SECCIÓN A QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA			
1	D.ª Eustoquia Caballero y Castillejo.	S.....	2 Nov. 1856...	Córdoba....	Oposición.....	14 Julio 1882..	Labores..	Zaragoza...	Directora por oposición.
2	» María Antonieta Gueroult y Lohmuller.....	N. e I.....	26 Marzo 1852..	Argel.....	Idem	28 Dic. 1885...	Letras....	Barcelona..	Idem.
3	» Encarnación del Aguilla Sánchez.	S. y B.....	29 Dic. 1852...	Huelva.....	Idem	26 Julio 1886..	Idem.....	Sevilla.....	Idem.
4	» Lilia Heras y Velasco.....	N.....	25 Marzo 1859..	Valladolid .	Idem	19 Marzo 1887..	Labores..	Lérida.....	Idem.
5	» María del Buen Suceso Luengo y de la Figuera.....	N. y B.....	11 Nov. 1864...	Zamora.....	C. Ultramar...	20 Dic. 1890...	Ciencias..	Málaga.....	»
5²	» *Concepción Saiz y de Otero	S. e I.....	23 Mayo 1851..	La Coruña .	Disp.8.ª R.D.23 Sep. 1898....	3 Dic. 1898...	Letras....	»	Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio. Colocada en este lugar por sentencia del Tribunal de lo contencioso de 30 de Diciembre de 1905.
6	» *María de las Nieves Celedonia Guibelalde y Negrete.....	N. e I.....	5 Agosto 1855.	Madrid.....	Idem	3 Dic. 1898....	Labores..	Madrid.....	»
7	» Isabel Pérez y Leal.....	S.....	5 Nov. 1850...	Málaga.....	Idem	19 Mayo 1899..	Ciencias..	Málaga.....	»
8	» *Josefa Barrera y Camús.....	N. e I.....	2 Julio 1851...	Valencia...	Real orden 1.º Mayo 1899...	1 Julio 1899...	Idem.....	Madrid	Mayor categoría del título profesional.
9	» Luisa Prunés y Torrá.....	S.....	18 Oct. 1857...	Barcelona..	Idem	1 Julio 1899...	Idem.....	Barcelona..	Se posesionó del primer cargo el 18 de Noviembre de 1882.
10	» Josefa Carbonel y Sánchez.....	S.....	3 Nov. 1853...	Valencia...	Idem	7 Julio 1899...	Idem.....	Valencia...	»
11	» María Guadalupe de Llano y Armengol.....	N. y B.....	26 Feb. 1868...	Lérida.....	Disp.8.ª R.D.23 Sep. 1898....	22 Sep. 1899....	Letras....	Zaragoza...	»
12	» Rita Aller y Muñoz.....	S.....	22 Mayo 1862..	La Coruña .	Real orden 1.º Mayo 1899...	20 Oct. 1899 ...	Ciencias..	La Coruña .	»
13	» *María de la Encarnación de la Rigada y Ramón.....	N. e I.....	25 Marzo 1863 .	Cádiz.....	C.P.int.de E.N.	31 Oct. 1899 ...	Idem.....	Madrid.....	»
14	» Juana Trujillo y Gutiérrez.....	N.....	24 Sep. 1874...	Burgos.....	Idem	10 Nov. 1899...	Letras....	Salamanca .	»
15	» *Leonor Canalejas y Fustegueras.	N.....	4 Abril 1869..	Sevilla.....	Idem	14 Nov. 1899...	Idem.....	Barcelona..	Posesionada del primer cargo el 4 de Noviembre de 1888.
16	» Consuelo Roig y Minguet.....	S.....	5 Feb. 1855...	Barcelona..	Real orden 1.º Mayo 1899...	15 Nov. 1899...	Labores..	Málaga.....	»
17	» María del Amparo Hidalgo y Martínez.....	N.....	23 Dic. 1865...	Granada...	C.P.int.de E.N.	16 Nov. 1899...	Letras....	Alicante...	Posesionada del primer cargo el 5 de Marzo de 1888.
18	» Emilia Aragonés y Matialay.....	N.....	13 Enero 1871 .	Soria.....	Idem	16 Nov. 1899...	Ciencias..	Valladolid .	Idem del íd. el 5 de Agosto de 1892.
19	» Rogelia Arrizabalaga y Villaamil.	N.....	5 Nov. 1857...	Pontevedra.	Idem	1 Dic. 1899 ...	Idem.....	Oviedo.....	Mayor categoría de la Escuela Normal.
20	» Aurora Miret y Bernard.....	N.....	18 Mayo 1878..	Huesca	Idem	4 Dic. 1899 ...	Letras....	Zaragoza...	»
21	» Julia Alegría y Corral.....	S. y B.....	12 Abril 1876..	Burgos.....	Idem	7 Dic. 1899....	Ciencias..	Burgos.....	»
22	» Ana María Carra y Pérez.....	S.....	24 Dic. 1872...	Málaga.....	Real orden 1.º Mayo 1899...	6 Enero 1900 .	Idem.....	Ciudad Real	»

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		SECCIÓN A QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA			
23	D.ª Lucina Pérez y Vázquez	N	30 Junio 1862	Valladolid	C. M. de E. públicas	28 Marzo 1900	Letras	Ciudad Real	
24	» Valentina Aragón y Cano	N	20 Julio 1867	Madrid	Idem	29 Marzo 1900	Labores	Guadalajara	»
25	» María Carbonell y Sánchez	N	27 Abril 1852	Valencia	Idem	1 Abril 1900	Letras	Valencia	»
26	» María Díaz y Lizardi	S	25 Abril 1856	Navarra	Idem	3 Abril 1900	Ciencias	Zaragoza	Derecho a Escuela Superior.
27	» Estervina Magariños y Miret	S	21 Dic. 1851	Málaga	Idem	5 Abril 1900	Labores	Córdoba	»
28	» *Leandra Moreno y Sánchez	N	21 Dic. 1871	Madrid	Idem	11 Abril 1900	Letras	Madrid	»
29	» María de la Concepción Aparicio y Bueno	N	15 Junio 1865	Santander	Idem	16 Abril 1900	Ciencias	Guadalajara	»
30	» María Rosa Laguna y Bohigas	N	12 Feb. 1868	Zamora	Real orden 1.º Mayo 1899	20 Julio 1899	Labores	Avila	Se le descuentan ocho meses y veintinueve días.
31	» Clara Pérez y Jordán	S	12 Agosto 1863	Teruel	Idem	1 Junio 1900	Letras	Teruel	»
32	» María del Carmen Cervera y Torres	N	24 Oct. 1859	Valencia	C. P. int. de E. N.	28 Junio 1900	Ciencias	Valencia	»
33	» Enriqueta Muñoz y Peña	S., P. m., y B.	22 Nov. 1865	Sevilla	Idem	1 Julio 1900	Idem	Cádiz	Posesionada del primer cargo el 16 de Julio de 1891.
34	» Manuela Torralva y Vivó	S	1 Enero 1868	Logroño	Idem	1 Julio 1900	Letras	Palencia	Idem íd. el 14 de Febrero de 1894.
35	» *Guadalupe S. González Mayoral	N	12 Dic. 1875	Madrid	Oposición	28 Julio 1900	Labores	Madrid	Orden de propuesta.
36	» Patrocinio Astudillo Hernández	S	11 Nov. 1864	Salamanca	Idem	28 Julio 1900	Idem	Salamanca	Idem.
37	» María de los Angeles Morán y Márquez	S	16 Sep. 1871	Cádiz	Idem	28 Julio 1900	Idem	Badajoz	Idem.
38	» Juana Francisca Pascual y Muro	S	8 Marzo 1875	Logroño	Idem	28 Julio 1900	Idem	Valencia	Idem.
39	» Antonina Manrique y Pérez	S	2 Sept. 1862	Soria	Idem	28 Julio 1900	Idem	Granada	Idem.
39²	» Juana Natividad de Diego y González	N	24 Junio 1873	Madrid	Idem	28 Julio 1900	Idem	»	Idem. Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.
39³	» Luisa Díaz y Recarte	N	21 Junio 1874	Navarra	Idem	28 Julio 1900	Idem	»	
40	» Amparo Bassecourt y Tardío	S	10 Julio 1865	Granada	Idem	28 Julio 1900	Idem	Granada	»
41	» Felisa Rosa Saz y Alvarez	N	18 Mayo 1872	Alava	Idem	28 Julio 1900	Idem	Pontevedra	»
42	» Eduarda Corro y Sevilla	S	30 Mayo 1862	Granada	Idem	28 Julio 1900	Idem	Sevilla	»
43	» Leonor María Mercedes Villán y Gil	S	1 Julio 1878	Valladolid	Idem	28 Julio 1900	Idem	Palencia	»
44	» Juana Cristina Torija y Llorente	S	10 Junio 1876	Guadalajara	Idem	28 Julio 1900	Idem	Ciudad Real	»
45	» Fernanda Campos y López	N	19 Enero 1876	Madrid	Idem	28 Julio 1900	Idem	Segovia	»
46	» Eloísa Obdulia Felipe y Alonso	S	1 Sep. 1876	Valladolid	Idem	28 Julio 1900	Idem	Valladolid	»
47	» María Josefa Amor y Rico	S	30 Marzo 1874	Granada	Idem	28 Julio 1900	Idem	Sevilla	»
48	» Encarnación Cuscurita Meseguer	S	16 Nov. 1873	Barcelona	Idem	22 Oct. 1900	Ciencias	Barcelona	Por Real orden de 25 de Octubre de 1910 se le indulta de la pena disciplinaria que le fué impuesta por la de 5 de Mayo de 1908.
49	» Juana Prósper y Lana	N	11 Feb. 1873	Valencia	Idem	25 Mayo 1901	Letras	Badajoz	»
50	» María del Pilar Jiménez y Losa	N. y B.	28 Sep. 1876	Almería	Idem	28 Mayo 1901	Idem	Granada	»
51	» Teresa de Jesús Azpiazu y Paúl	N	9 Junio 1863	Cádiz	Idem	31 Mayo 1901	Idem	Málaga	»
52	» María de los Remedios de Medrano y Lorena	N	1 Sep. 1876	Cuenca	Idem	1 Abril 1901	Idem	Guadalajara	Mayor categoría de la E.
53	» María Ana Sanz y Huarte	N	29 Abril 1868	Navarra	Idem	1 Junio 1901	Idem	Navarra	Número preferente de la propuesta.
54	» Benita Encarnación García y García	N	3 Abril 1875	Madrid	Idem	1 Junio 1901	Idem	Oviedo	Mayor categoría del título profesional.
55	» *Carmen de Burgos y Seguí	S	10 Dic. 1868	Almería	Idem	1 Junio 1901	Idem	Madrid	»
55²	» *Magdalena Fuentes y Soto	N. y B.	7 Feb. 1873	Cuenca	Idem	4 Junio 1901	Idem	»	Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.
56	» Sira Amelia del Pozo y Escobedo	N. y B.	7 Junio 1878	Santander	Idem	4 Junio 1901	Idem	Oviedo	»
57	» Emilia Ranz y Aulés	N	17 Agosto 1875	Logroño	Idem	5 Junio 1901	Idem	Valencia	»
58	» Eustaquia Delgado y Montañés	N	20 Sep. 1875	Cáceres	Idem	11 Junio 1901	Idem	Badajoz	Mayor categoría del título profesional.
59	» *Claudia Ibarra y Sanz	S., P. m. e I.	23 Abril 1856	Madrid	Idem	11 Junio 1901	Idem	Madrid	»
60	» Carmen Raposo y González	N	13 Feb. 1874	Idem	Idem	12 Junio 1901	Idem	Barcelona	»
61	» María de Mosteyrín Morales	N	27 Dic. 1866	Idem	Idem	22 Abril 1902	Ciencias	Oviedo	»
63	» *Clotilde de Castro y Rodríguez	S	4 Feb. 1876	León	Real orden 18 Junio 1901	26 Junio 1901	Idem	Madrid	Nombrada, conforme al voto particular del Consejo de Instrucción pública, como comprendida en la disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.
64	» Gervasia Plaza y Senoz	N	10 Junio 1874	Navarra	Oposición	28 Junio 1901	Idem	Navarra	»
65	» Dolores Arellano y Campos	S. y B.	24 Marzo 1860	Sevilla	C. M. de E. públicas	21 Enero 1902	Ciencias	Sevilla	»
66	» María de Berasátegui y Guendica	S	10 Dic. 1865	Valladolid	Idem	7 Feb. 1902	Letras	Vizcaya	»
67	» Antonieta Freixa y Torroja	N	10 Mayo 1875	Tarragona	Oposición	16 Sep. 1902	Idem	Tarragona	»
68	» Mercedes Rico y Soriano	N	24 Nov. 1872	Albacete	Idem	14 Julio 1905	Ciencias	Santander	»
69	» Martina Casiano y Mayor	N	30 Enero 1881	Madrid	Idem	14 Julio 1905	Idem	Vizcaya	»
70	» Hipólita Fernández y Fort	N	8 Nov. 1870	Tarragona	Idem	14 Julio 1905	Idem	Barcelona	Orden de propuesta. Auxiliar, en comisión, de la Escuela Normal de Barcelona.
71	» Virginia Alvarez Lorenzo	S	12 Feb. 1881	Oviedo	Idem	14 Julio 1905	Idem	Oviedo	Idem.
72	» *Dolores Cebrián y Fernández de Villegas	S	13 Agosto 1881	Salamanca	Idem	14 Julio 1905	Ciencias	Madrid	Orden de propuesta. Excedente. Auxiliar, en comisión, de la Escuela Normal de Barcelona.
73	» Mercedes Wehrle y Vidal	N	5 Enero 1880	Lérida	Idem	14 Julio 1905	Idem	Toledo	Idem.
74	» Concepción López y Gutiérrez	S	8 Dic. 1876	Oviedo	Idem	14 Julio 1905	Idem	Salamanca	Idem.
75	» Matilde Jove y Canella	N	23 Feb. 1880	Idem	Idem	14 Julio 1905	Idem	Vizcaya	Idem.
76	» Encarnación Sánchez y Picazo	S	16 Abril 1880	Granada	Idem	14 Julio 1905	Idem	Jaén	Idem.
77	» María del Carmen Oña y Esper	N. y L. L.	30 Julio 1864	Cádiz	Idem	14 Julio 1905	Idem	Guadalajara	Idem.
78	» María Ballvé y Agulló	S	14 Junio 1879	Tarragona	Idem	14 Julio 1905	Idem	Alicante	Idem.
79	» Concepción Jerez y Burgos	N	5 Dic. 1878	Logroño	Idem	14 Julio 1905	Idem	Guipúzcoa	Idem.
80	» Evangelina Chamizo y González	N	9 Marzo 1870	Cáceres	Idem	14 Julio 1905	Idem	Cáceres	Idem.
81	» Felipa Hernández y García	N	26 Mayo 1879	Madrid	Idem	14 Julio 1905	Idem	Palencia	Idem.
82	» Matilde Sánchez y Trébol	N. y B.	13 Marzo 1877	Tarragona	Idem	1 Abril 1907	Idem	León	Ha sido Profesora provisional desde 1.º de Noviembre de 1899.
82²	» Mercedes Sardá Uribarri	N. y L. L.	15 Mayo 1875	Madrid	Idem	17 Abril 1908	Letras	»	Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.
83	» Elvira Menéndez de la Torre y Rodríguez	N. e I.	25 Enero 1874	Lugo	Idem	18 Abril 1908	Idem	Toledo	»
84	» Blasa Claudia Ruiz y Ruiz	S	30 Oct. 1882	Oviedo	Idem	22 Abril 1908	Idem	Idem	»
85	» Micaela Clavijo Torralva	N	22 Sep. 1881	Logroño	Idem	24 Abril 1908	Idem	Logroño	»
86	» Teodora Queimadelos y Vieitez	N	24 Agosto 1879	Pontevedra	Idem	8 Marzo 1909	Idem	Avila	»
87	» Petra Jiménez y García	S	22 Feb. 1880	Avila	Idem	18 Marzo 1909	Idem	Málaga	»
88	» Avelina Tovar y Andrade	S	3 Julio 1878	Pontevedra	Idem	27 Enero 1909	Idem	Huesca	»
89	» Laura Miret y Bernard	S	4 Marzo 1876	Zaragoza	Idem	7 Abril 1909	Idem	Tarragona	»
90	» Dolores Pastor y Martínez	S	7 Nov. 1882	Barcelona	Idem	19 Abril 1909	Idem	Gerona	»
91	» Luisa Chave y Pizarro	S	17 Junio 1884	Lugo	Idem	26 Abril 1909	Idem	Burgos	»
92	» María Victoria Jiménez y Crozat	N	6 Sep. 1880	Madrid	Idem	4 Mayo 1909	Idem	Guipúzcoa	»
93	» Luisa Abad y Pastor	N	7 Enero 1881	Idem	Idem	22 Mayo 1909	Labores	Vizcaya	»
94	» Juana Lacaze y Cipers	N	1 Marzo 1874	Francia	Idem	8 Junio 1909	Idem	Guipúzcoa	»
95	» Antonia Broto y Campo	S	15 Mayo 1877	Huesca	Idem	24 Junio 1909	Idem	Alicante	»
96	» María de la Purificación García de la Mata y Fernández	S	24 Julio 1867	Oviedo	Idem	17 Enero 1910	Idem	Oviedo	Número 1 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada en unión de la siguiente.
97	» Pilar Fontecha y Ramiro	S	5 Marzo 1882	Valladolid	Idem	17 Feb. 1910	Idem	La Coruña	Número 2 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada con la anterior.
98	» Matilde Caldevilla y Villapando	S	14 Marzo 1881	Madrid	C. A.	25 Feb. 1910	Letras	Cádiz	Ingresó por oposición como Auxiliar.
99	» Josefa Faide y Muñoz	N	10 Enero 1873	Jaén	Oposición	2 Marzo 1910	Labores	Toledo	»
100	» Teresa de Pablo Colimorio	S	29 Julio 1872	Soria	Idem	3 Mayo 1910	Ciencias	Segovia	»
101	» Elvira Bermells Martínez	S	5 Enero 1881	Valencia	Idem	»	Letras	Castellón	»
102	» María Asunción Navarro Gárate	S	14 Agosto 1873	Vizcaya	Idem	3 Mayo 1910	Idem	Alava	Orden de propuesta.
103	» Aurelia Monllor y Pérez	S. y B.	7 Feb. 1882	Alicante	Idem	3 Mayo 1910	Idem	Murcia	Idem.
104	» Luisa Gómez y Fernández	N	11 Oct. 1878	Madrid	C. A.	4 Mayo 1909	Letras	Alava	Ingresó por oposición como Auxiliar.
105	» Concepción Varela y Martínez	S	29 Feb. 1884	Orense	Oposición	4 Mayo 1909	Ciencias	Cádiz	»
106	» Fidela Martín y del Río	S	24 Abril 1882	Avila	Idem	4 Mayo 1910	Idem	Logroño	»
107	» Cándida Jimeno y Gargallo	S	14 Sep. 1875	Zaragoza	C. A.	2 Junio 1910	Letras	Alicante	Ingresó por oposición como Auxiliar.
108	» Elpidia Rodríguez y González	N	2 Sep. 1875	Palencia	Oposición	25 Junio 1910	Labores	La Laguna	»
109	» Mercedes Monroy y Suárez	S	24 Sep. 1882	Cáceres	Idem	25 Junio 1910	Idem	León	»
110	» Francisca Alvarez Solís	S	23 Mayo 1881	Oviedo	C. A.	15 Julio 1910	Letras	Oviedo	Ingresó por oposición como Auxiliar.
111	» María Polo y Chave	S	24 Julio 1883	Burgos	Idem	13 Sep. 1910	Idem	Palencia	Idem.
112	» Dionisia Payo y Ruiz	N	23 Abril 1883	Palencia	Oposición	16 Dic. 1910	Ciencias	Idem	Orden de propuesta.
113	» Luz Isabel Salazar y de Velandia	S	8 Julio 1882	Burgos	Idem	16 Dic. 1910	Idem	Guipúzcoa	Idem.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		SECCIÓN A QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA			
114	D.ª María del Pilar Bertolín y Tomás.	S.....	1 Mayo 1884..	Valladolid .	Oposición.....	16 Dic. 1910...	Letras....	Soria.....	Orden de propuesta.
115	» María Expectación Aibar Urchaga	N.....	18 Dic. 1874 ..	Zaragoza...	Idem.....	3 Feb. 1911...	Labores..	Logroño...	»
116	» Modesta Olivito y García.....	S. y B.....	15 Junio 1872..	Idem.....	Idem.....	7 Feb. 1911...	Ciencias..	Zaragoza...	»
117	» María Villén del Rey.....	S.....	31 Dic. 1871...	Burgos,....	Idem.....	18 Feb. 1911...	Idem.....	Lugo.....	Orden de propuesta.
118	» Paulina María Africa León y Salmerón.....	N.....	22 Junio 1875..	Madrid.....	Idem.....	24 Marzo 1911 .	Labores..	Santander..	»
119	» Dolores Sama y Pérez.....	S.....	28 Oct. 1883 ...	Idem.....	Idem.....	8 Abril 1911..	Ciencias..	Toledo.....	Orden de propuesta.
120	» Josefa Antonia Iraizoz y Yaben..	N. e I.....	11 Feb. 1880..	Navarra....	Idem.....	8 Abril 1911..	Idem.....	Alava.....	Idem.
121	» Dolores Granjel y Novás.....	N.....	30 Dic. 1874 ...	Pontevedra.	Idem.....	8 Abril 1911..	Idem.....	Pontevedra.	Idem.
122	» Enriqueta Fairén y Duerto.....	S.....	6 Sep. 1883...	Zaragoza...	Idem.....	8 Abril 1911..	Idem.....	Lérida.....	Idem.
123	» Rosario Díaz Jiménez y Molleda.	S.....	20 Marzo 1884 .	León.....	Idem.....	17 Abril 1911..	Letras....	León.....	Idem.
124	» María González y Almendral	S.....	14 Abril 1875..	Salamanca..	Idem.....	17 Abril 1911..	Idem.....	Zamora....	Idem.
125	» María Emilia Gómez y García...	S.....	14 Sep. 1881...	Valladolid..	Idem.....	17 Abril 1911..	Idem.....	Valladolid .	Idem.
126	» Celia Brañas y Fernández.....	S. y B.....	20 Mayo 1880..	La Coruña .	Idem.....	5 Mayo 1911..	Ciencias..	La Coruña..	Idem.
127	» María del Rosario Fondevila y de la Iglesia.....	N.....	3 Oct. 1874 ...	Pontevedra.	Idem.....	5 Mayo 1911..	Idem.....	Pontevedra.	Idem.
128	» Rafaela García y García.....	S.....	4 Agosto 1870.	Badajoz....	Idem.....	28 Mayo 1911..	Idem.....	Badajoz....	Idem.
129	» María de la Piedad de Dios e Hidalgo.....	S.....	29 Sep. 1884...	León.....	Idem.....	28 Mayo 1911..	Idem.....	Zamora....	Idem.
130	» María del Pilar Areal y Balbuena.	S.....	18 Agosto 1882.	Idem.....	Idem.....	19 Junio 1911..	Labores..	Lugo.....	»
131	» Primitiva López y Gómez.....	S.....	27 Nov. 1881...	Murcia.....	C. A.....	11 Julio 1911..	Ciencias..	Murcia.....	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
132	» Josefa Vivó y Sabater.....	S.....	26 Sep. 1867....	Valencia...	Oposición.....	3 Mayo 1912..	Idem.....	Avila.....	Orden de propuesta.
133	» María Herminia Rodríguez y Gómez.....	S.....	21 Nov. 1884...	Avila.....	Idem.....	3 Abril 1912..	Idem.....	Zamora....	Idem.
134	» María Teresa Menéndez Berjano.	S.....	15 Marzo 1879..	Barcelona..	C. A.....	12 Abril 1912..	Idem.....	León	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
135	» Josefa Santos y Méndez.....	S.....	16 Abril 1878..	Pontevedra.	Oposición.....	20 Mayo 1912..	Labores..	Pontevedra.	Orden de propuesta.
136	» Leonor Velao y Oñate.....	N.....	12 Nov. 1872...	Vizcaya....	Idem.....	20 Mayo 1912..	Idem.....	Castellón...	Idem.
137	» Francisca Pol y García.....	N. e I.....	22 Marzo 1881 .	Madrid.....	Idem.....	3 Junio 1912..	Letras....	La Coruña .	»
138	» Luisa Tomasa Marcos y Losada..	N.....	21 Dic. 1878 ...	Avila.....	C. A.....	5 Julio 1912..	Ciencias..	Salamanca.	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
»	» María de Maeztu Whitney.....	N.....	19 Julio 1881..	Alava.....	Oposición.....	1 Agosto 1912.	Letras....	»	Excedente.
139	» Laura Argelich y Marín.....	N.....	8 Enero 1875 .	Córdoba...	Idem.....	1 Agosto 1912.	Labores..	Murcia.....	Número 2 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios superiores del Magisterio al terminar el curso de 1911 a 1912.
140	» Pilar Barberán y Tros de Ilarduya	N.....	30 Nov. 1882...	Madrid.....	Idem.....	1 Agosto 1912.	Ciencias..	Sevilla.....	Número 3 de la misma propuesta, según las Reales órdenes de 18 de Octubre de 1913 y 9 de Febrero de 1914.
141	» Juana Ontañón y Valiente.....	N.....	22 Oct. 1886 ...	Idem	Idem.....	1 Agosto 1912.	Letras....	Navarra....	Número 4 de la misma propuesta, de acuerdo con dichas Reales órdenes.
142	» María del Pilar Barrera y Orueta.	N.....	23 Oct. 1889...	Zaragoza...	Idem.....	1 Agosto 1912	Ciencias..	Idem	Número 5 de la misma propuesta, como consecuencia de las citadas Reales órdenes.
143	» María Concepción Alfaya López.	N.....	24 Dic. 1886....	Madrid.....	Idem.....	1 Agosto 1912.	Letras....	Segovia....	Número 9 de la misma propuesta.
144	» María de la Concepción Sánchez y Madrigal.....	N.....	8 Dic. 1884 ...	Idem	Idem.....	1 Agosto 1912	Idem.....	Soria	Número 14 ídem.
145	» Basilisa Hernando y Aylagas....	N.....	19 Enero 1875 .	Soria	C. A	1 Feb. 1913...	Ciencias..	Castellón...	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
146	» Gloria Giner y Giner.....	N. y B.....	19 Enero 1875..	Madrid.....	Oposición.....	14 Feb. 1913...	Letras....	Granada...	Número 12 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios superiores del Magisterio al terminar el curso de 1911 a 1912.
147	» Josefa Uriz y Pi.....	N.....	15 Marzo 1883 .	Navarra....	Idem.....	14 Feb. 1913...	Ciencias..	Gerona.....	Número 19 de la misma propuesta.
148	» María del Rosario Clavijo y Clavijo.....	N.....	15 Dic. 1877....	Guadalajara	Idem.....	14 Feb. 1913...	Idem.....	Cuenca.....	Número 20 ídem.
149	» Micaela Díaz Rabaneda.....	N.....	29 Sep. 1878....	Navarra....	Idem.....	14 Feb. 1913...	Letras....	Madrid.....	Número 21 ídem.
150	» María Julia Troncoso y Sagredo.	N.....	21 Agosto 1890.	Madrid.....	Idem.....	14 Feb. 1913...	Ciencias.	Navarra....	Número 24 ídem.
151	» Josefa Pérez y Solsona.....	N.....	30 Dic. 1889 ...	Lérida.....	Idem.....	14 Feb. 1913...	Idem.....	Tarragona..	Número 25 ídem.
152	» Josefa Victoria García de Obesso.	N.....	25 Junio 1888..	Santander..	Idem.....	14 Feb. 1913...	Idem.....	Logroño...	Número 26 ídem.
153	» María de las Mercedes Usúa Pérez.	N.....	16 Mayo 1887..	Barcelona..	Idem.....	14 Feb. 1913...	Idem.....	Baleares...	Número 27 ídem.
154	» Leonor Díez y de la Torre.....	N.....	10 Julio 1887..	Santander..	Idem.....	14 Feb. 1913...	Idem.....	Tarragona..	Número 28 ídem.
155	» Victoria Durán y [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Idem.....	14 Feb. 1913...	Idem.....	Granada...	Número 29 ídem.
156	» *María del Pilar Chacorrén y Navarro*.....	N.....	*24 Julio 1878..*	*Zaragoza...*	Idem.....	3 Marzo 1913 .	Letras....	Zaragoza...	Número 1 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada en unión de la siguiente.
157	» *Angeles León y Palacios*.....	N. y B.....	28 Oct. 1872...	Sevilla.....	Idem.....	3 Marzo 1913..	Idem.....	Segovia....	Número 2 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada con la anterior.
158	» María del Carmen Queimadelos y Vieitez.....	N.....	11 Enero 1884 .	Pontevedra.	C. A.....	1 Mayo 1913..	Ciencias..	Cáceres....	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
159	» Irmina Alvarez y Zamora.....	N.....	18 Nov. 1879...	Cuba.....	Oposición.....	26 Mayo 1913..	Letras....	Córdoba...	Orden de propuesta.
160	» Julia Fernández Campo y García Junceda.....	N.....	25 Dic. 1870...	Oviedo.....	Idem.....	26 Mayo 1913..	Idem.....	Murcia.....	Idem.
161	» Adela Estévez y Fernández.....	N.....	13 Mayo 1892..	Logroño...	Idem.....	26 Mayo 1913..	Idem.....	Cuenca	Idem.
162	» Manuela Pérez y Solsona.....	N.....	11 Abril 1888..	Lérida.....	Idem.....	2 Julio 1913..	Labores..	Castellón...	Número 1 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el curso de 1912 a 1913. Ha estado pensionada en el extranjero.
163	» Manuela García y Fernández....	N.....	23 Agosto 1889.	Palencia...	Idem.....	2 Julio 1913..	Letras....	Lérida.....	Número 2 de la misma propuesta.
»	» María de los Dolores Gómez Martínez.....	N.....	»	»	Idem.....	»	»	»	Excedente. Número 3 de la misma propuesta. Ocupa este lugar en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Marzo de 1920, dictada para cumplimiento de las sentencias del Tribunal Supremo fechas 23 de Septiembre de 1918 y 19 de Diciembre de 1919.
164	» Ambrosia Concepción Majano y Araques.....	N.....	7 Dic. 1891...	Toledo.....	Idem.....	2 Oct. 1913 ...	Ciencias..	Baleares...	Número 4 de ídem. Ocupa este lugar en virtud de las mismas disposiciones.
165	» Baldomera Martín González.....	N.....	3 Marzo 1891..	Madrid.....	Idem.....	13 Agosto 1913.	Letras....	Avila	Número 5 de ídem. Colocada en virtud de ídem.
166	» Elvira de Laburu y Calera.....	N.....	11 Enero 1889..	Vizcaya....	Idem.....	14 Nov. 1913...	Ciencias..	Almería....	Número 7 de ídem. Idem.
167	» Emilia Tirado Illanes.....	N.....	27 Marzo 1881 .	Ciudad Real	Idem.....	2 Julio 1913..	Labores..	Navarra....	Número 8 de ídem. Idem.
168	» Aurelia Gutiérrez Blanchard....	N.....	1 Dic. 1877...	Santander..	Idem.....	13 Julio 1913..	Letras....	Almería....	Número 9 de ídem.
169	» María del Amparo Irueste y Roda.	N.....	18 Abril 1886..	Granada...	Idem.....	26 Mayo 1914..	Ciencias..	Albacete...	Número 11 de ídem.
170	» Carmen Cascante y Fernández..	N.....	13 Sep. 1885...	Navarra....	Idem.....	2 Oct. 1913 ...	Letras....	Baleares...	Número 12 de ídem.
»	» Bonifacia Jesusa Ibarreche.....	N.....	5 Junio 1891..	Vizcaya....	Idem.....	29 Julio 1913..	Ciencias..	»	Excedente. Número 13 de ídem.
171	» Carmen García Moreno.....	N.....	18 Enero 1887.	Madrid.....	Idem.....	23 Nov. 1914...	Idem.....	Burgos.....	Número 14 de ídem.
172	» María Cruz Pérez González.....	N.....	14 Sep. 1886...	Pontevedra.	Idem.....	2 Julio 1913..	Labores..	Orense.....	Número 15 de ídem.
173	» Rosa Roig Solers.....	N.....	14 Junio 1896..	Tarragona..	Idem.....	2 Oct. 1913 ...	Letras....	Baleares...	Número 16 de ídem.
174	» Lucía Vallet de Montano Nacerán.	N.....	30 Enero 1891..	Francia....	Idem.....	23 Nov. 1911...	Ciencias..	Gerona.....	Número 17 de ídem.
175	» María Cruz Fernández Ramudo..	N.....	2 Mayo 1884..	Lugo.....	Idem.....	20 Marzo 1915 .	Idem.....	Málaga.....	Número 18 de ídem.
176	» Eulogia Gómez Lafuente.....	N.....	22 Abril 1886..	Zaragoza...	Idem.....	2 Oct. 1913 ...	Letras....	Huesca.....	Número 13 de la misma propuesta.
177	» Irene de Castro y Jiménez.....	N.....	8 Julio 1873..	Granada...	C. A.....	5 Nov. 1913...	Ciencias..	Almería....	Continúa en el mismo lugar que antes ocupaba en este Escalafón, porque ingresó en el Profesorado mediante turno distinto al de las que proceden de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio. Promoción del curso de 1912 a 1913.
178	» María de la Visitación Puertas Latorre.....	N.....	9 Abril 1878..	Zaragoza...	Oposición.....	20 Marzo 1915..	Idem.....	Guadalajara	Número 20 de la promoción de la Escuela Superior del Magisterio al terminar el curso de 1912 a 1913.
179	» Julia Lacorte y Paraíso.....	N.....	31 Dic. 1884...	Huesca	C. A.....	19 Nov. 1913...	Letras....	Logroño...	Ingresó, por oposición, como Auxiliar. Continúa en el mismo lugar que antes ocupaba, por concurrir en ella análogas circunstancias que en D.ª Irene de Castro.
180	» María del Pilar Bris y Salvador..	N.....	25 Oct. 1883...	Madrid.....	Idem.....	5 Dic. 1913...	Idem.....	Albacete...	Idem íd.
181	» Consuelo Penillas Alvarez.....	N.....	8 Julio 1879..	León.....	Idem.....	1 Enero 1914.	Idem.....	Zamora....	Idem íd.
182	» Rosario Pérez Selernón.....	N.....	10 Oct. 1883...	Albacete...	Idem.....	1 Enero 1914.	Idem.....	Castellón..	Idem íd.
183	» Genoveva del Pino Valsera.....	N.....	15 Nov. 1883...	Córdoba...	Oposición.....	19 Mayo 1914..	Idem.....	Idem.....	Idem íd.
184	» María del Rosario Fernández Erenchu.....	N.....	2 Oct. 1880...	Alava.....	Idem.....	23 Nov. 1914...	Ciencias..	Idem.....	Número 21 de la propuesta de la Escuela Superior del Magisterio al terminar el curso de 1912 a 1913.
185	» Isabel Gutiérrez de Ceballos y Albó.....	N.....	10 Feb. 1877...	Logroño...	Idem.....	2 Julio 1913...	Labores..	Soria.....	Número 22 de la misma propuesta.
186	» María Montserrat Vallés y Marxuach.....	N.....	21 Abril 1882..	Barcelona..	C. A.....	8 Julio 1914...	Letras....	Lérida.....	Ingresó, por oposición, como Auxiliar. Continúa en el mismo lugar que le estaba asignado, por concurrir en ella análogas circunstancias que en D.ª Irene de Castro.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		SECCIÓN A QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA			
»	D.ª María Pura de la Concepción Chamorro y San Román	N.	5 Dic. 1890	Zamora	Oposición	2 Oct. 1913	Ciencias	»	Excedente. Número 23 de la propuesta de la Escuela Superior del Magisterio al terminar el curso de 1912 a 1913.
187	» Andrea Izquierdo Pardo	N. y B.	30 Nov. 1889	Burgos	Idem	20 Marzo 1915	Idem	Burgos	Número 25 de la misma propuesta.
»	» Carmen García de Castro y García de Castro	N.	7 Mayo 1886	Almería	Idem	22 Oct. 1913	Letras	Excedente	Número 26 de la propuesta de la repetida Escuela al terminar el curso de 1912 a 1913.
188	» Ernestina Elena Otero y Sestela	N.	23 Oct. 1890	Pontevedra	Idem	20 Marzo 1915	Idem	Pontevedra	Número 27 de la misma propuesta.
189	» Juana Sicilia Martín	N.	7 Enero 1885	Madrid	Idem	2 Oct. 1913	Labores	Burgos	Número 29 de ídem.
190	» María Antonia Cebrián y Fernández Villegas	N.	8 Sep. 1891	Salamanca	Idem	13 Agosto 1913	Letras	Logroño	Número 30 de ídem.
191	» María Antonina del Diestro y Salcines	N.	10 Mayo 1878	Santander	Idem	20 Marzo 1915	Ciencias	Avila	Número 31 de ídem.
192	» Ana Valladolid y Onís	N.	26 Junio 1888	Barcelona	Idem	20 Marzo 1915	Idem	Cádiz	Número 32 de ídem.
193	» Ana Canalías y Mestres	N.	17 Dic. 1886	Zaragoza	Idem	2 Oct. 1913	Letras	Gerona	Número 33 de ídem.
194	» Gregoria Vicario Pardo	N.	17 Junio 1887	Logroño	Idem	20 Marzo 1915	Ciencias	Palencia	Número 35 de ídem.
195	» Juana Fernández Alonso	N.	24 Marzo 1887	Palencia	Idem	20 Marzo 1915	Idem	La Coruña	Número 36 de ídem.
196	» Pilar Martínez Alamo	N.	15 Marzo 1890	Madrid	Idem	20 Marzo 1915	Idem	Orense	Número 37 de ídem.
197	» Petra Donatila Herradas y Bernal	N.	29 Abril 1891	Valladolid	Idem	20 Marzo 1915	Idem	Cáceres	Número 38 de ídem.
198	» Josefa Coleto Rodríguez	N.	24 Agosto 1886	Madrid	Idem	20 Marzo 1915	Idem	Albacete	Número 39 de ídem.
199	» Mercedes de Priede Hevía	N.	21 Oct. 1888	Idem	Idem	20 Marzo 1915	Idem	Badajoz	Número 40 de ídem.
200	» Jacoba Riosalido Ortega	N.	13 Dic. 1880	Idem	Idem	20 Marzo 1915	Idem	Soria	Número 42 de ídem.
201	» María Anunciación de los Mozos y Varona	N.	31 Marzo 1885	Burgos	Idem	20 Marzo 1915	Idem	Orense	Número 43 de ídem.
202	» Carmen Elorza Murúa	N.	1 Junio 1892	Alava	Idem	16 Junio 1914	Labores	Cádiz	Número 3 de la promoción de la misma Escuela: Curso 1913 a 1914.
203	» Dolores Sarradell Farrás	N.	7 Mayo 1891	Lérida	Idem	11 Nov. 1914	Idem	Gerona	Número 5 de la misma propuesta.
204	» Josefa María Bris y Salvador	N.	24 Feb. 1889	Madrid	Idem	23 Nov. 1914	Letras	Albacete	Número 2 de ídem.
205	» Emilia Elías Herrando	N.	2 Oct. 1892	Idem	Idem	23 Nov. 1914	Idem	Segovia	Número 6 de ídem.
206	» Josefa Rosón Rubio	N.	»	Idem	Idem	23 Nov. 1914	Idem	Pontevedra	Número 8 de ídem.
207	» María Puigcerver Soler	N.	6 Marzo 1890	Alicante	Idem	20 Marzo 1915	Ciencias	Alicante	Número 7 de ídem.
208	» Elicia Fernández García	N.	12 Agosto 1887	Alava	Idem	20 Marzo 1915	Labores	Alava	Número 9 de ídem.
209	» Mercedes Escribano Pérez	N.	21 Sep. 1888	Cuenca	Idem	20 Marzo 1915	Letras	Burgos	Número 10 de ídem.
210	» María de los Desamparados Ibáñez Lagarda	N.	29 Oct. 1882	Valencia	Idem	20 Marzo 1915	Ciencias	Baleares	Número 11 de ídem.
»	» Mercedes Martínez Alamo	N.	5 Junio 1892	Madrid	Idem	20 Marzo 1915	Letras	»	Excedente. Número 12 de ídem.
»	» Dolores Catalina Villán y Gil	N.	13 Feb. 1887	Valladolid	Idem	20 Marzo 1915	Labores	»	Idem. Número 13 de ídem.
»	» Josefa Segovia Morón	N.	10 Oct. 1891	Jaén	Idem	20 Marzo 1915	Ciencias	»	Idem. Número 14 de ídem.
211	» María Cristina Santa María Sáenz	N.	24 Abril 1891	Vizcaya	Idem	20 Marzo 1915	Labores	Badajoz	Número 15 de ídem.
212	» Sara Fernández Gómez	N.	25 Dic. 1889	Zaragoza	Idem	20 Marzo 1915	Idem	Orense	Número 16 de ídem.
213	» Angela Carnicer Pascual	N.	27 Julio 1893	Idem	Idem	20 Marzo 1915	Letras	Valencia	Número 17 de ídem.
214	» Rosa García López	N.	30 Agosto 1887	Cuenca	Idem	20 Marzo 1915	Labores	Cuenca	Número 18 de ídem.
215	» Leonor López Pardo	N.	31 Oct. 1891	Lugo	Idem	20 Marzo 1915	Letras	Orense	Número 19 de ídem.
216	» Sandalia Elisa de la Casa y Rojas	N.	17 Abril 1888	Madrid	Idem	20 Marzo 1915	Labores	Vizcaya	Número 20 de ídem.
217	» Elvira Ortega y Pérez	N.	3 Agosto 1888	Idem	Idem	20 Marzo 1915	Letras	Sevilla	Número 22 de ídem.
218	» Quintina María del Carmen Zalama y Miguel	N.	31 Oct. 1891	Valladolid	Idem	20 Marzo 1915	Ciencias	Huesca	Número 23 de ídem.
219	» Matilde Díaz Sáinz	N.	15 Feb. 1889	Santander	Idem	20 Marzo 1915	Labores	Murcia	Número 24 de ídem.
220	» María de la Asunción González Blanco y Gutiérrez	N.	12 Oct. 1881	Cuenca	Idem	20 Marzo 1915	Letras	Toledo	Número 25 de ídem.
221	» Angeles Miranda y Villate	N.	8 Feb. 1881	Barcelona	Idem	31 Marzo 1915	Labores	Albacete	»
222	» Elvira Tovar Núñez de Andrade	N.	5 Mayo 1881	Pontevedra	Idem	17 Abril 1915	Idem	Baleares	»
223	» Carmen Patrocinio Esteban Pérez	N.	13 Nov. 1871	Salamanca	Idem	1 Junio 1915	Ciencias	Cuenca	Su puesto en el Escalafón se ajusta a lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1913.
224	» María del Castillo Miguel	N.	26 Nov. 1881	Burgos	C. A.	1 Julio 1915	Idem	Burgos	Idem.
225	» María Elisa Rodríguez Gómez	N.	19 Oct. 1889	Avila	Idem	1 Julio 1915	Letras	Zamora	Idem.
226	» *María Esperanza Elia Pascual*	N.	1 Agosto 1885	Navarra	C. A.	1 Julio 1915	Letras	Cáceres	Idem.
227	» *Margarita Cutanda Salazar*	N.	2 Sep. 1879	Toledo	Oposición	19 Julio 1915	Idem	Santander	Su puesto en el Escalafón se ajusta a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1915. Número 1 de la Escuela Superior del Magisterio en el curso de 1914 a 1915.
228	» Adela Medrano Laguna	N.	14 Mayo 1894	Barcelona	Idem	19 Julio 1915	Labores	Barcelona	Número 2 de la misma propuesta.
229	» Margarita Comas y Camps	N.	14 Mayo 1894	Baleares	Idem	19 Julio 1915	Ciencias	Santander	Número 3 ídem.
230	» Carmen Moreno Tierno	N.	7 Marzo 1890	Madrid	Idem	19 Julio 1915	Letras	Logroño	Número 4 ídem.
231	» Carmen de la Vega Montenegro	N.	28 Enero 1884	Idem	Idem	19 Julio 1915	Idem	Santander	Número 6 ídem.
232	» Carmen García Arroyo	N.	10 Sep. 1888	La Coruña	Idem	19 Julio 1915	Idem	Alicante	Número 7 ídem.
233	» Josefa Triviño Mérida	N.	30 Enero 1888	Granada	Idem	19 Julio 1915	Ciencias	Granada	Número 9 ídem.
234	» Ana Biader del Castillo	N.	4 Dic. 1890	Gerona	Idem	19 Julio 1915	Letras	Tarragona	Número 11 ídem.
»	» Carmen Cuesta del Muro	N.	3 Julio 1891	Palencia	Idem	19 Julio 1915	Ciencias	»	Excedente. Número 13 ídem.
235	» María Fernández Alvarez	N.	28 Dic. 1879	Pontevedra	Idem	19 Julio 1915	Labores	Valladolid	Número 16 ídem.
236	» Dolores Caballero Núñez	N.	9 Dic. 1890	Cuenca	Idem	19 Julio 1915	Letras	Albacete	Número 17 ídem.
237	» Emilia Merino Martín	N.	2 Dic. 1893	Madrid	Idem	19 Julio 1915	Idem	Santander	Número 19 ídem.
238	» Pilar Serrano y Rizo	N.	3 Junio 1898	Idem	Idem	19 Julio 1915	Labores	Ciudad Real	Número 20 ídem.
239	» Primitiva Caño Ledesma	N.	23 Julio 1886	Logroño	Idem	19 Julio 1915	Idem	Teruel	Número 21 ídem.
240	» Rosario Gómez Cansino	M. S.	7 Oct. 1888	Orense	Idem	18 Marzo 1916	Idem	Canarias	»
241	» Rosalía Fernández Campos y García Junceda	M. S.	15 Mayo 1891	Oviedo	Idem	22 Marzo 1916	Letras	Murcia	»
242	» Amalia Alvarez López	M. S.	13 Marzo 1884	Puerto Rico	Idem	30 Marzo 1916	Idem	Cádiz	Número 1 de las oposiciones.
243	» Manuela Cluet Santiveri	M. S.	6 Dic. 1884	Lérida	Idem	30 Marzo 1916	Idem	Avila	Número 2 ídem.
244	» Filomena Felisa González y Rodríguez	M. S.	9 Julio 1887	Burgos	Idem	10 Abril 1916	Idem	Salamanca	Número 1 de sus oposiciones.
245	» María Valdés Sanmartín	M. N.	20 Junio 1887	Oviedo	Idem	10 Abril 1916	Idem	Cáceres	Número 2 ídem.
246	» Felisa Duch Campaña	M. N.	19 Nov. 1893	Huesca	Idem	26 Junio 1916	Ciencias	Huesca	Número 10 de la propuesta de dicha Escuela al terminar el curso 1914 a 1915.
»	» Emma Martínez Bay	M. N.	»	»	Idem	26 Junio 1916	Idem	»	Excedente. Número 5 ídem.
247	» Julia Ochoa Vicente	M. N.	31 Enero 1891	Navarra	Idem	26 Junio 1916	Idem	Cuenca	Número 22 de la misma propuesta.
248	» *María Castellanos Díaz	M. N.	14 Agosto 1881	Ciudad Real	Idem	10 Julio 1916	Labores	Madrid	Número 1 de la propuesta de dicha Escuela al terminar el curso de 1915 a 1916.
249	» María del Pilar García Alfonso	M. N.	18 Marzo 1893	Vizcaya	Idem	10 Julio 1916	Ciencias	Lugo	Número 3 de la misma propuesta.
250	» Julia Pérez Seoane y Díaz Valdés	M. N.	18 Abril 1892	Madrid	Idem	10 Julio 1916	Letras	León	Número 4 ídem.
251	» María de las Mercedes Garrido Buezo	M. N.	28 Junio 1893	Idem	Idem	10 Julio 1916	Ciencias	Córdoba	Número 6 ídem.
252	» María Victoria Montiel y Vargas	M. N.	10 Oct. 1890	Málaga	Idem	10 Julio 1916	Letras	Jaén	Número 9 ídem.
253	» Petra Alarío Duelo	M. N.	1 Dic. 1893	Barcelona	Idem	10 Julio 1916	Idem	Almería	Número 12 ídem.
»	» Montserrat Bertrán y Vallés	M. N.	»	»	»	10 Julio 1916	»	»	Excedente.
554	» María Jesús Pérez Seoane y Díaz Valdés	M. N.	5 Julio 1884	Sevilla	Idem	10 Julio 1916	Idem	León	Número 19 ídem.
255	» Herminia Martínez Cabrera	M. N.	13 Abril 1890	León	Idem	10 Julio 1916	Idem	Soria	Número 23 ídem.
256	» María Carbajo de Prat	M. N.	13 Abril 1892	Madrid	Idem	10 Julio 1916	Idem	Jaén	Número 30 ídem.
257	» Carmen Pardo Losada	M. N.	21 Agosto 1889	Orense	Idem	1 Sep. 1916	Labores	Lugo	Número 5 ídem.
258	» Mariana Ruiz Vallecillo	M. N.	1 Mayo 1892	Málaga	Idem	24 Abril 1917	Idem	Jaén	Número 7 ídem.
»	» Josefa Rovira Vallés	M. N.	28 Junio 1886	Barcelona	Idem	23 Junio 1917	Letras	»	Excedente. Número 8 de la propuesta de dicha Escuela al terminar el curso de 1914 a 1915.
259	» Regina Torija Llorente	M. E. y L. C.	7 Sep. 1891	Guadalajara	Idem	10 Julio 1917	Ciencias	Ciudad Real	»
260	» Luisa Alonso y Martínez	M. N.	28 Agosto 1887	Madrid	Idem	11 Julio 1917	Labores	Tarragona	Número 10 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios superiores del Magisterio al terminar el curso de 1915 a 1916.
261	» Victoria Grau y Sayol	M. N.	28 Marzo 1891	Barcelona	Idem	13 Julio 1917	Ciencias	Huesca	Número 13 de la misma propuesta.
262	» Antonia Gil Febrel	M. N.	2 Nov. 1892	Soria	Idem	13 Julio 1917	Idem	Teruel	Número 14 ídem.
263	» Inés Fernández y González	M. N.	21 Enero 1893	Madrid	Idem	1 Agosto 1917	Labores	Córdoba	Número 15 ídem.
264	» María Desamparado Andreu Coderch	M. N.	23 Feb. 1891	Alicante	Idem	1 Agosto 1917	Ciencias	Teruel	Número 18 ídem.
265	» Trinidad Vives Llorca	M. N.	7 Nov. 1891	Castellón	Idem	1 Agosto 1917	Idem	Almería	Número 29 ídem.
266	» María Mercedes Ronderos y Cortes	M. N.	27 Feb. 1876	Madrid	Idem	15 Dic. 1917	Idem	Valladolid	Número 11 ídem.
267	» Mercedes Ciutaró y Gras	M. N.	24 Nov. 1885	Barcelona	Idem	15 Dic. 1917	Labores	Córdoba	Número 16 ídem.
268	» Concepción Hueto y Maté	M. N.	9 Dic. 1881	Burgos	Idem	4 Dic. 1917	Idem	Alava	Número 21 ídem.
269	» Francisca Ruis Vallecillo	M. N.	29 Oct. 1890	Málaga	Idem	1 Enero 1918	Letras	Ciudad Real	»
270	» Concepción García Rocasolano	M. N.	8 Dic. 1876	Tarragona	Idem	9 Julio 1918	Labores	Cáceres	Número 22 ídem. Colocada en este lugar en cumplimiento de la Real orden de 31 de Junio de 1912, extensiva a las alumnas de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.
271	» Julia Menéndez Conde y Arias	M. N.	13 Dic. 1893	Oviedo	Idem	9 Julio 1918	Letras	Valladolid	Número 25 ídem.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		SECCIÓN A QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA			
272	D.ª Narcisa Gárate Ugarteburu.....	M. N.....	29 Oct. 1894...	Vizcaya....	Oposición.....	9 Julio 1918..	Ciencias..	Soria.....	Número 27 de la misma propuesta.
273	» Carmen Fernández Ortega.....	M. N.....	3 Julio 1893..	Madrid.....	Idem.....	9 Julio 1918..	Letras....	Cuenca.....	Número 28 ídem.
274	» María Josefa Rivas Ayus.....	M. N.....	14 Sep. 1890...	Málaga.....	Idem.....	5 Agosto 1918.	Idem.....	Teruel.....	Número 31 ídem.
275	» María Natalia Poblete y González.	M. N.....	1 Dic. 1887....	Jaén.....	Idem.....	5 Agosto 1918.	Idem.....	Guadalajara	Número 32 ídem.
»	» Luisa Ortiz Sainz.....	M. N.....	13 Abril 1893..	Alava.....	Idem.....	19 Agosto 1918.	Idem.....	Lugo.....	Número 1 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios superiores del Magisterio al terminar el curso de 1916 a 1917. Colocada en este lugar en cumplimiento de la Real orden de 31 de Junio de 1912, extensiva a las alumnas de dicha Escuela.
»	» Teodosia del Río.....	M. N.....	»	»	Idem.....	8 Enero 1919..	Idem.....	»	Excedente. Número 20 de la propuesta de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio al terminar el curso de 1915 a 1916. Colocada en este lugar en cumplimiento de las disposiciones citadas.
276	» Dolores Nougués Sardá.....	M. N.....	30 Sep. 1880...	Tarragona..	Idem.....	8 Enero 1919..	Labores..	Salamanca.	Número 24 ídem.
277	» Dolores Galván.....	M. N.....	»	»	Idem.....	8 Enero 1919..	Idem.....	Huesca.....	Número 26 ídem.
278	» María González Echavarri y Martínez de Mendívil.....	M. N.....	12 Sep. 1895...	Alava.....	Idem.....	8 Enero 1919..	Ciencias..	Castellón..	Número 3 de la propuesta del curso 1916-17.
279	» Ana Bort Laina.....	M. N.....	7 Abril 1892..	Valencia...	Idem.....	8 Enero 1919..	Idem.....	Idem.....	Número 4 de la misma propuesta.
280	» María de la Victoria Moreno Aranzadi.....	M. N.....	5 Mayo 1894..	Vizcaya....	Idem.....	8 Enero 1919..	Ciencias..	Lérida.....	Número 7 ídem.
281	» María del Rosario Castañer y Marqués.....	M. N.....	11 Julio 1894..	Navarra....	Idem.....	8 Enero 1919..	Letras....	Lugo.....	Número 9 ídem.
282	» María Josefa Pascual Ríos.....	M. N.....	»	»	Idem.....	8 Enero 1919..	Ciencias..	Canarias...	Número 11 ídem.
283	» Magdalena Martínez Ayuso.....	M. N.....	27 Mayo 1893..	Oviedo.....	Idem.....	8 Enero 1919..	Idem.....	Teruel.....	Número 15 ídem.
284	» Cándida Valenzuela.....	M. N.....	18 Mayo 1887..	Málaga.....	Idem.....	20 Mayo 1919..	Idem.....	Jaén.....	Número 2 ídem.
285	» Julia Rodríguez García.....	M. N.....	1 Oct. 1889....	Santander..	Idem.....	20 Mayo 1919..	Idem.....	Córdoba...	Número 18 ídem.
286	» María de las Mercedes Navas y Sanz.....	M. N.....	»	»	Idem.....	2 Julio 1919..	Letras....	Canarias...	Número 14 ídem.
287	» María de la Concepción Tarazaga y Colomer.....	M. N.....	»	Valencia...	Idem.....	6 Julio 1919..	Idem.....	Orense.....	Número 12 ídem.
»	» Catalina de Sena Vives y Piera..	M. N.....	»	»	Idem.....	16 Julio 1919..	Ciencias..	»	Excedente. Número 1 de la propuesta del curso de 1917 a 1918 de la citada Escuela.
288	» Adelina Cortinas Benajas.....	M. N.....	»	»	Idem.....	16 Julio 1919..	Idem.....	Gerona.....	Número 3 ídem.
289	» Aurelia García Andoaín.....	M. N.....	»	»	Idem.....	3 Sep. 1919...	Idem.....	Canarias...	Número 2 ídem.
290	» Rafaela Fernández González.....	M. N.....	»	»	Idem.....	27 Sep. 1919...	Labores..	Almería....	Número 5 ídem.

Madrid, 14 de Agosto de 1920.

mo deje de existir el tipo general de nuestras Escuelas, no sólo de las rurales, establecidas tantas veces en lo que fueron cuadras y graneros, sino aun de las de las capitales y grandes núcleos de población, que siguen en casas de vecindad, con todos sus defectos y todas las molestias, que no sólo esterilizan la labor docente, sino que ponen en constante peligro la salud y aun la vida de los niños.

El estudio que se juzga necesario tiene que abarcar, pues, dos extremos principales: uno, el de las necesidades existentes y su actual urgencia, y otro, el de las posibilidades económicas, el de los medios que pueden servir de base a una futura contratación, los datos precisos habrán de referirse al momento actual, ya que varían en un número tan crecido de clases más de 28.000, que corresponde a unas dos terceras partes de edificios, no sólo las condiciones que pueden resultar de una, actuación vigilante y celosa, sino más aún el gasto que para los Municipios suponen.

En virtud de todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que por los Inspectores de primera enseñanza de las respectivas zonas se proceda a la formación de relaciones detalladas en las que conste el estado actual de los edificios escolares que tienen bajo su vigilancia. Para ello se servirán, no sólo de los datos que tengan recogidos con motivo de sus visitas, sino de los que puedan proporcionarse pidiéndolos a Municipios y Maestros, ya que no se trata de reproducir las estadísticas que obran en el Ministerio, sino de conocer el asunto en el momento presente, y

2.° Que por las Secciones administrativas de primera enseñanza se remitan relaciones detalladas que expresen qué cantidad abona cada Ayuntamiento por alquileres de los edificios donde están instaladas las Escuelas Nacionales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Agosto.)

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Ingreso en el Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y las instancias de varios opositores de 1918; vistas las deficiencias que acusan los datos remitidos por las Secciones administrativas de primera enseñanza; vistas las consultas de los Rectorados y de los Presidentes de Tribunales de oposiciones;

Visto el Real decreto de 16 de Abril próximo pasado, la Real orden del día 17 del propio mes, las Reales órdenes de 18 y 28 de Mayo siguiente, la Real orden convocatoria de 23 de Febrero último, BOLETÍN OFICIAL núm. 18, y las demás disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Que se desestimen las instancias de D.ª Ana María de Castro, D.ª María del Milagro Lozano y otras aspirantes de la provincia de Málaga, por no ser de aplicación la Real orden de 28 de Mayo, toda vez que en dicha capital no se han creado, con carácter definitivo, secciones de Escuela graduada. La de D.ª Bella Rosado González, Maestra de Sevilla, por haberse declarado repetidas veces que no son aplicables, ni están en vigor, las Reales órdenes de 7 de Agosto y 3 de Septiembre de 1918.

Las de D.ª Encarnación Esteban de las Heras, D.ª Julia Linarejos y D.ª Consuelo Albarrán, Maestras de Palencia, toda vez que el nombramiento propuesto por la Sección de dicha provincia, de D.ª Natividad Alonso Rojo, para Palenzuela, es nulo, por existir vacantes en la provincia de Lugo, en donde sirvió la Sra. Alonso, adjudicándose a ésta, en consecuencia, la Escuela de Piñero en Monterroso (Lugo).

La de D.ª Matilde Sánchez Picazo, Maestra de Jaén, porque el nombramiento que impugna de D.ª Aurora Rodríguez Mora está ajustado a lo que establece la Real orden de 28 de Mayo, declarándose firmes, en consecuencia, los acuerdos reglamentarios de la Sección administrativa de dicha provincia.

Y la de D. Adolfo Fernández Rey, Maestro de Guadalajara, por no haber concurrido a la elección de plazas, ni estar representado legalmente en la misma.

2.° Que el Maestro reingresado D. Ildefonso Freixa Cantilla cubra sueldo vacante de entrada y la Escuela de Ramales (Santander), y las Maestras, también reingresadas, D.ª María Guadalupe Gete Ylera y D.ª María Serrano cubran sueldos de entrada y las Escuelas vacantes en Escalona del Prado (Segovia) y Tordesilos (Guadalajara), respectivamente.

3.° Que se confirme la elección de plazas, ajustada a las Reales órdenes de 17 de Abril y de 28 de Mayo último, bien entendido que la segunda sólo tenía aplicación en aquellas provincias en donde se han creado Escuelas o Secciones de graduadas, con carácter definitivo, antes de 1.° de Junio próximo pasado, ratificándose lo ya declarado en diversas ocasiones, respecto a las llamadas Escuelas provisionales, las cuales carecen de existencia legal para todos los efectos, en tanto no se conviertan en Escuelas definitivas, es decir, en Escuelas real y verdaderamente creadas.

4.° Que en el término de tres días, contados desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza quedan obligados a remitir a los Rectorados respectivos relaciones de aspirantes de 1918, sin colocar en propiedad, divididas en sexos, y relaciones de Escuela y de Secciones de graduadas creadas hasta la fecha, vacantes, con el repetido carácter definitivo, y de Escuelas, vacantes también, de 501 a 1.500 habitantes, con expresa consignación del censo en cada una de ellas, y sin anunciar a ningún turno, y con los demás datos que determina la citada Real orden de 17 de Abril último, que deben tener a la vista, así como la de 28 de Mayo, al confeccionar, con separación de sexos, unas y otras relaciones. Los Jefes de las Secciones administrativas que no cumplimenten este servicio dentro del plazo y en la forma prevenida incurrirán en la sanción que establece el Real decreto de 4 de Junio, tan pronto dé cuenta del hecho el Rector del distrito.

5.° Los Rectores de las Universidades del Reino y los Delegados Regios de Canarias y Gran Canaria convocarán a elección de Escuelas vacantes, con arreglo a los datos que se indican en la regla anterior, a los aspirantes de 1918 y a los actuales opositores que figuran dentro de las propuestas, a medida que los Presidentes de los Tribunales les den cuenta de haber terminado los ejercicios y les remitan, al propio tiempo, los expedientes de las oposiciones.

6.° Los opositores de 1918, en igualdad de número de propuesta con los del corriente año, tendrán preferencia de colocación para elegir plaza, siempre y cuando concurran a la elección sin ninguna reserva de derechos. Si dichos opositores de 1918 se acogen de un modo expreso a la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Mayo, que permite su colocación en la provincia donde actuaron, serán colocados en su día, sin perjuicio en todo caso de los actuales opositores que figuren en las listas de aspirantes.

7.° La adjudicación de plazas a los actuales opositores se ajustará estrictamente a las condiciones 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la convocatoria de Febrero ya mencionada.

8.° Las dos promociones de opositores sólo podrán solicitar en el Rectorado de su procedencia por medio de instancia y en los términos ya expresados.

9.° Los Rectorados darán cuenta a la Dirección general de primera enseñanza de la adjudicación de plazas, que será firme y definitiva de no mediar protesta justificada; de existir protesta ratificará o no la adjudicación dicho Centro directivo.

10. Una vez hecha la designación de vacantes de uno y otro grupo, los Rectores formarán las listas señaladas en el segundo párrafo de la condición 15 de la convocatoria, publicándolas

para conocimiento de los interesados y elevarán copias a la Dirección general de primera enseñanza. Los Jefes de las Secciones administrativas darán parte al Rectorado respectivo de las vacantes del turno de oposición, y éste las adjudicará, desde luego, nombrando al opositor de número preferente en la lista. Los Rectores tendrán en cuenta, si ha lugar, lo dispuesto en la condición 18 de la precitada convocatoria.

11. Los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza cursarán el parte reglamentario de posesión de los opositores que ahora se coloquen a la Dirección general de primera enseñanza y a los fines de la segunda parte del párrafo primero de dicha condición 15 de la convocatoria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1920.

P. D.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(*Gaceta* del 25.)

Provisión de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Manuel Peñín Rubio contra la Real orden de 23 de Abril de 1919, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Julio de 1920, en el pleito que ante Nos pende, en única instancia, entre D. Manuel Peñín Rubio, demandante, representado por el Letrado don Eduardo Cobián, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o confirmación de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública en 23 de Abril de 1919 y la orden de la Dirección general del ramo, del propio Ministerio, fecha 28 de Enero del propio año;

»Resultando que vacante la regencia de la Escuela práctica de Zaragoza, se anunció para su provisión el oportuno concurso, con arreglo a los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1918;

»Resultando que dentro del término se presentaron 17 solicitudes, entre las que figuraban la de D. Ludivino Corbo González y la de D. Manuel Peñín Rubio;

»Resultando que de la hoja de servicios del solicitante señor Corbo aparece que figura con el núm. 31 en el Escalafón general; que cuenta con veinticinco años, nueve meses y veinticuatro días de servicios; que es Maestro nacional mediante título expedido en 27 de Octubre de 1912; que ingresó por oposición en el Profesorado en 2 de Enero de 1893, y que desde 1.º de Octubre de 1918 estaba desempeñando la regencia de la práctica graduada de la Normal de Maestras de Gerona a virtud de concurso.

»Resultando que de la hoja de servicios de D. Manuel Peñín Rubio se deduce que figura con el núm. 66 en el Escalafón general; que en el momento del concurso era Maestro de primera enseñanza, propietario, cuyo título de Maestro Superior le fué expedido en 29 de Noviembre de 1888 y el de Normal el 25 de Abril de 1908, acreditando además su ingreso en el Profesorado, por oposición, en 3 de Junio de 1891, y haber servido la regencia de Santander, ganada también por oposición, desde 6 de Junio de 1910 a 6 de Abril de 1916, en cuya fecha pasó a la regencia de León, que continúa desempeñando;

»Resultando que la Dirección resolvió en 30 de Diciembre de 1918, de conformidad con la propuesta del Negociado y Sección correspondientes, «que se nombrase con carácter provisional para dicho cargo a D. Ludivino Corbo González, en »consideración a que, además de las condiciones primera y segunda, reune la preferente de estar incluído en las tercera y »cuarta respecto a la mayoría de los concursantes y en la sexta »con relación a todos aquéllos, de acuerdo con los artículos 87 »y 88 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real »decreto de 20 de Julio de 1918»;

»Resultando que dentro del plazo recurrieron en alzada contra este nombramiento provisional de Corbo los concursantes D. Abelardo Peral y D. Manuel Peñín, alegando éste en su instancia de 15 de Enero de 1919, a la que acompañaba otra certificación de su hoja de servicios, que concurriendo en él, con relación a Corbo, preferencia en cuanto a la primera de las condiciones fijadas por el art. 88 del Estatuto general, igualdad, respecto a las condiciones segunda y tercera, y preferencia también respecto de la cuarta, no podía ser propuesto al designado por la sola circunstancia de tener el reclamante en el Escalafón número posterior a Corbo;

»Resultando que el recurso de alzada deducido por Peñín fué desestimado por la Dirección general del ramo en 28 de Enero de 1919 atendiendo a que dicho recurso se había recibido fuera del plazo y que lo alegado era improcedente;

»Resultando que recurrido a su vez este acuerdo por aquel interesado, en cuyo recurso certificó el Jefe de la Sección de Instrucción pública que la anterior instancia había sido remitida a la Dirección el 18 de Enero y, por lo tanto, dentro de término, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, por Real orden de 23 de Abril de 1919 resolvió «desestimar el recurso» fundándose:

»*a)* Que es indudable que la alzada del Sr. Peñín fué presentada dentro del plazo, pues éste terminaba el 18 de Enero, según manifiesta el Negociado, y precisamente ese día fué remitida por la Sección administrativa.

»*b)* Que el aspirante nombrado, D. Ludovino Corbo, reune las condiciones exigidas y supera en el número del Escalafón a todos los aspirantes, incluso al reclamante Sr. Peñín.

»Resultando que contra la orden de la Dirección de 28 de Enero de 1919 y la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 23 de Abril del propio año interpuso recurso contencioso dentro de término D. Manuel Peñín y Rubio, representado por el Letrado D. Eduardo Cobián, formalizando la demanda con la súplica de que se revoque la Real orden recurrida y el acuerdo que aquélla confirma en su caso, y se declare en su lugar que por tener derecho preferente al del Sr. Corbo, corresponde al demandante la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Zaragoza, mandando que se expida a su favor dicho nombramiento y retrotrayéndole, para todos los efectos legales, al momento de la decisión del concurso;

»Resultando que el Fiscal ha contestado la demanda con la pretensión de que se absuelva de la misma a la Administración;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. César A. Conti;

»Visto el art. 88 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1918;

»Considerando que el concurso de que se trata fué convocado con sujeción a las prescripciones del art. 88 del Real decreto de 20 de Julio de 1918, a cuyo tenor se había de resolver el orden de preferencia de los concursantes a la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Zaragoza;

»Considerando que ese orden de preferencia no puede menos de entenderse, en relación con las condiciones que señala el art. 88, estimando en primer término cada uno de ellos por el orden en que las consignan, y en el presente caso lo mismo el Sr. Corbo que el Sr. Peñín reunen las enumeradas primera, segunda y tercera, sin que sea de estimar la alegación de éste en cuanto a que obtuvo por oposición la Escuela práctica de la Normal de Maestros de Santander, porque esa circunstancia no está comprendida en aquellas condiciones a las cuales es preciso atender en el orden en que el Estatuto las consigna;

»Considerando, respecto a la cuarta, que notoriamente tiene el Sr. Peñín preferencia sobre el Sr. Corbo por los servicios a que alude, los prestó aquél durante mayor tiempo, ya que desde Junio de 1910 viene desempeñando la Escuela práctica de Maestros de Santander y León, en tanto que el Sr. Corbo

obtuvo igual plaza, en forma, desde Septiembre de 1918, y no es posible pasar por alto la preferencia que concede al señor Peñín esta condición para refugiarse en la sexta, o sea en el número del Escalafón, que en esta clase de concursos especiales podría venir a decidir la igualdad entre las demás condiciones que establece señaladamente la cuarta, que tiende a escogitar entre los concursantes que reunan las anteriores a quien el mayor tiempo de servicios confiere la calidad de mayor experiencia y práctica pedagógicas en la dirección de graduadas,

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden de 23 de Abril de 1919, dictada por el Ministerio de Instrucción pública, por la que nombraba a D. Ludivino Corbo González para la plaza que fué objeto del concurso, y en su lugar declaramos que por haber justificado D. Manuel Peñín Rubio mayores servicios que el Sr. Corbo, según las bases del propio concurso, debió ser el designado para desempeñar aquella plaza, y por ello, que la Administración viene obligada a resolver el concurso de que se trata con arreglo a las precedentes declaraciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se cumpla la preinserta sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1920.

P. D.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

ÓRDENES

Visto el expediente incoado en solicitud de permuta por D. Domingo Delgado y Delgado y D.ª Obdulia de San Bartolomé y Rodríguez, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Villanueva de Valrojo y San Pedro de la Viña (Zamora);

Teniendo en cuenta que el excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes comunica a esta Dirección que por Real orden de 5 del corriente, *Gaceta* del 10, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto con carácter general que se desestimen las permutas solicitadas entre Maestros de distinto sexo, por ser contrarias al Estatuto vigente, procede en este y en todos los casos análogos atenerse a lo preceptuado en dicha soberana disposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Luisa Iglesias González, Maestra de la Escuela Nacional de Campo de la Aldea, en Cospeito (Lugo), contra la orden de 14 de Julio último, que desestimó su permuta con D. José R. Amador Fernández Carral, que lo es de la de Viñas, en Paderne (La Coruña);

Teniendo en cuenta que el excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes comunica a esta Dirección que por Real orden de 5 del corriente, *Gaceta* del 10, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto con carácter general que se desestimen las permutas solicitadas entre Maestros de distinto sexo, por ser contrarias al Estatuto vigente, procede en este y en todos los casos análogos atenerse a lo preceptuado en dicha soberana disposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO Y LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado en solicitud de permuta por D. Enrique Lama Zabalza y D.ª Inocenta Rodríguez Pelendón, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Zayas de Torres y La Hinojosa-Espeja, ambas de la provincia de Soria,

Teniendo en cuenta que el excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes comunica a esta Dirección que por Real orden de 5 del corriente, *Gaceta* del 10, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto con carácter general que se desestimen las permutas solicitadas entre Maestros de distinto sexo por ser contrarias al Estatuto vigente, procede en este y en todos los casos análogos atenerse a lo preceptuado en dicha soberana disposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Visto el expediente de permuta incoado a instancia de D. Alberto A. Martín y D. Luciano Lázaro y Lázaro, Maestros, respectivamete, de Igea y Ortigos de Cameros (Logroño);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente de permuta incoado a instancia de doña María Concepción Gómez Rodrigo y D.ª Josefa Suárez Pérez, Maestras, respectivamente, de San Martín de Lueña y Corias (Oviedo);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Julián Sanchez y Sánchez, Maestro de Fuentecantos, y don Martín Rodrigo Granado, Maestro de Bretún (Soria).

D. Anastasio Caparrós Cánovas, Maestro de Cuevas de Vera, y D. José Brocea Ramón, Maestro de sección de la capital (Almería).

D.ª Milagros Fúster Fábregas, Maestra de Liria, y D.ª Desamparados Escrig Gómez, Maestra de Masanasa (Valencia);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el recurso interpuesto por la Asociación de Maestros del partido de Ortigueira contra la provisión, por reingreso, de una plaza de Maestra de sección de la Escuela graduada de niñas de aquella localidad, acordada por la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña;

Teniendo en cuenta que la Maestra D.ª Elvira Losada González, nombrada para dicha plaza como comprendida en el caso 1.º del art. 90 del Estatuto, obtuvo por oposición directa

la Escuela de San Julián de Montejo, última que sirvió, cuya población es de 835 habitantes, como se acredita con certificación, unida al expediente, expedida por la Sección de Estadística, y la población de Ortigueira es de 1.106, según aparece en el Arreglo escolar (página 580 del tomo I); que tanto la regla 8.ª de la Real orden de 17 de Abril último como el art. 18 del Real decreto de 4 de Junio siguiente autorizan el reingreso en plazas de censo relativamente análogo, respetando siempre las reservadas a los interinos, refiriéndose esta analogía al censo de población de 501 a 1.500 habitantes, la plaza de que se trata es la única vacante no aumentada a ningún turno que existía en la provincia de La Coruña al tiempo de reingresar dicha Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA

Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los Inspectores de primera enseñanza D. Joaquín Salvador Artiga, D. Lorenzo Olagüe Bordas y D.ª Faustina Alvarez García, el primero de la provincia de Albacete y los dos últimos de la de Murcia, solicitando se les reconozca derecho al reingreso en Escuelas Nacionales para hacer uso de él cuando lo estimen conveniente;

Teniendo en cuenta que el Estatuto vigente no autoriza reserva alguna de derechos, y que con arreglo a lo dispuesto en el núm. 7.º del art. 90 de dicho Estatuto y art. 19 del Real decreto de 4 de Junio último, la efectividad de tal derecho sólo podía tener lugar dentro del plazo de seis meses, que ya ha caducado, contados desde la publicación del Real decreto de 30 de Enero del presente año,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE Y MURCIA.

Visto el expediente incoado por la Maestra D.ª Rosario Martínez Lomas reclamando contra su inclusión en el grupo *C* de las listas de interinos, formadas por la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara, por entender que le corresponde figurar en el grupo *B* de las mismas;

Teniendo en cuenta que publicadas dichas listas de interinos en la *Gaceta de Madrid* y declaradas firmes hace ya tiempo, la interesada no formuló contra ellas reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, ni justifica tampoco ahora la enfermedad que la impidió hacerlo, según alega en su instancia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente promovido por D. Estanislao Plágaro y Angulo, Maestro de la Escuela Nacional de El Tejo (Santander), número 11.004 del Escalafón, en súplica de que se le expida certificación de haber cesado en el cargo de Maestro propietario de Villavazil de Lora (Burgos), con fecha 16 de Diciembre de 1919;

Resultando que el interesado acompaña a su petición la copia de un documento expedido por un representante de la Alcaldía y otro del pueblo en que se hace constar que el citado día 16 de Diciembre último, a las tres y media de la tarde, se personaron el Secretario del Ayuntamiento y el Maestro nombrado D. Daniel Díaz Pérez en el local Escuela al objeto de presenciar la entrega de la misma por el Maestro saliente señor Plágaro, lo que se llevó a efecto después de inventariar todos los enseres, levantando el acta correspondiente;

Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos, al informar en este expediente, transcribe íntegras dos certificaciones expedidas por el Alcalde de Junta de Oteo a que pertenece Villavazil de Losa, haciendo constar en la primera que D. Daniel Díaz Pérez se posesionó de la Escuela de Villavazil el 15 de Diciembre de 1919 y en la segunda que D. Estanislao Plágaro Angulo cesó en la misma el 14, o sea el día anterior;

Considerando de mayor garantía, para el cese que se discute, las afirmaciones terminantes del Alcalde de Junta de Oteo, por su carácter oficial, contenida en las certificaciones por él expedidas, de que el Maestro Sr. Plágaro cesó el 14 de Diciembre en la Escuela de Villavazil y que de ella se posesionó al día siguiente D. Daniel Díaz Pérez,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente de permuta incoado por D.ª Casilda Saiz Herraiz y D.ª María de Jesús López Parra, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Huetor-Vega (Granada) y Santo Tomé (Jaén), sin número en el Escalafón;

Teniendo en cuenta que las interesadas presentaron su solicitud en la Sección administrativa de Granada después de publicado el Real decreto de 30 de Enero próximo pasado, el cual, al reformar el Estatuto, exige llevar dos años de servicios en la misma Escuela, circunstancia que no reunen las solicitantes; que la Sra. Saiz Herraiz tampoco acredita en forma alguna la edad que cuenta, con arreglo a la condición primera del artículo 102 del Estatuto, y que es potestativa la concesión de las permutas, según está repetidamente declarado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar esta de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA Y JAÉN.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Cáceres, y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. José Guerrero Martín, número 2.300 del Escalafón general del Magisterio; D. Godofredo Fernández Lorenzo, núm. 598; D. Gabino Rodríguez Alvarez, número 348; D. Santos Vicente Baldorí, núm. 340; D. Luis Carrera Flores, núm. 385; D. Ramón Manuel Rodríguez, número 2.162; D. Vicente Barrena Pérez, núm. 417; D. Esteban Jafet Morejón, núm. 1.240; D. Claudio Bravo Serrano, núm. 956; don Mariano Boloix y de Jorge, núm. 620; D. Manuel Salazar Benavides, núm. 2.329, y D. Guillermo Heras Velasco, ingresado por oposición, título Normal, categoría de 6.000 pesetas y número 89 del Escalafón general;

Teniendo en cuenta que el Sr. Heras Velasco, además de las condiciones primera y segunda, reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Cáceres a D. Guillermo Heras Velasco, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las recla-

maciones, si las hubiere, las Secciones proviciales administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

(Gaceta del 16.)

Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado por D. Juan García Sala, Maestro de la Escuela Nacional de Ballestá (Lérida), en súplica de que los servicios prestados interinamente en la Escuela de Bausen, a partir del 24 de Agosto de 1918 hasta su cese, le sean reconocidos como en propiedad para los efectos del Escalafón, teniendo en cuenta que, si bien el interesado figuraba en la relación de opositores aprobados en 1918, los servicios interinos que alega los prestó con independencia del hecho de la oposición y por nombramiento anterior a la misma, expedido por el Rector de la Universidad de Barcelona, en virtud del Real decreto de 16 de Octubre de 1913,

»La Comisión opina que el recurrente no está comprendido en el párrafo 2.º del art. 106 del Estatuto ni en la Real orden de 30 de Agosto de 1919, y procede desestimar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1920.

P. D.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

Secciones administrativas.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Félix Rodríguez del Valle, funcionario de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo, solicitando treinta días de licencia, por enfermo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al Sr. Rodríguez del Valle treinta días de licencia, por enfermo, con derecho al percibo íntegro de su sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(Gaceta del 20.)

Vista la instancia suscrita por D. José Velasco Galbis, funcionario de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga, solicitando treinta días de licencia, por enfermo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al Sr. Velasco Galbis treinta días de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

(Gaceta del 21.)

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Gabriel Peramo Gómez solicitando treinta días de licencia, por enfermo;

Resultando que el interesado ha disfrutado recientemente un permiso de catorce días, concedido por la Dirección general de primera enseñanza, y que en la actualidad existe otro funcionario de la misma Sección en uso de licencia;

Considerando que en las condiciones expresadas no puede llevarse a cabo el servicio encomendado a la citada Sección, resultando de ello notorio y grave perjuicio para la buena marcha de la oficina;

Vista la Real orden de 17 de Enero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que ha dado origen el artículo 19 del Real decreto de 4 de Junio último, que reorganiza el Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y provincias, y vista la Real orden convocatoria del concurso de traslado, fecha 12 de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g) ha resuelto:

1.º Nombrar para los destinos vacantes en las Secciones administrativas que a continuación se indican a los siguientes funcionarios:

D.ª Victoria Pérez de Albéniz, de la Sección administrativa de Cuenca, núm. 209 del Escalafón; D.ª Clara Indarte Lahoz, excedente del cupo de la de Castellón, núm. 212, y D. Manuel Lecea y Lizundia, comprendido en el apartado *E)*, regla 1.ª, de la citada convocatoria, cubren las tres vacantes de la Sección de Alava.

D. Luciano Miguel Farga Guerrero, núm. 4 de la escala de cesantes, cubre resulta en Baleares.

D. Ramón Pérez de la Cruz, núm. 47, cubre vacante en Barcelona, a las órdenes del Jefe actual del servicio, y D. Sebastián Caldentey, núm. 123, cubre una resulta en la propia Sección administrativa de Barcelona.

D. Damián Estadés, núm. 221, cubre vacante en Burgos.

D. Federico Calvo Borreguero, núm. 44, pasa a las órdenes del Jefe actual del servicio en Cáceres, cubriendo la resulta del Sr. Janin.

D. Manuel Juliá y Blanco, núm. 39, cubre vacante en Cádiz a las órdenes del actual Jefe del servicio de dicha Sección; D. Francisco Vázquez, núm. 226, y D. Francisco Martínez y Martínez, núm. 4 de la escala de aspirantes, cubren las dos resultas en la repetida Sección administrativa.

D. Pío Ogea, núm. 81, cubre vacante en La Coruña.

D. Fulgencio Prat Martínez, excedente de cupo en la Sección de Huelva, cubre en Cuenca la resulta de la Sra. Pérez.

D. Eufrasio Isidoro Marcos González, aspirante núm. 5, cubre la vacante de Gerona.

D. Jerónimo Pounero, núm. 57, cubre vacante en Granada a las órdenes del Jefe actual del servicio; D. Daniel Prat, número 95, cubre una resulta en la propia Sección.

D. Manuel Sarramián, núm. 162; D. Juan Francisco Barre-

nechea y Saralegui y D. Rafael Larrañaga y Ochoa, comprendidos los dos últimos en el apartado *E)* de la regla 1.ª de la convocatoria, cubren las tres vacantes de Guipúzcoa.

D.ª Inés Gómez Juderías, de la Sección de Oviedo, cubre vacante en Huesca.

D. Luis Maynar, núm. 191 y D. Agustín González Martínez, número 7 de la escala de cesantes, cubren las dos resultas de León.

D.ª Enriqueta Otero Sánchez, de la Sección de Granada, cubre vacante en Lugo.

D. Emilio Melero, núm. 74; D. Perpetuo Mercado, núm. 87 y D. Alejandro Martínez, núm. 227, cubren las tres vacantes de la Sección administrativa de Madrid, capital.

D. Alberto Lamparero, núm. 148, cubre la resulta de Málaga.

D. Antonio Gómez Cánovas, núm. 58, cubre vacante en Murcia.

D. Benigno Janín, núm. 209; D. Jesús Gómez Iturbide, número 237; D. Víctor Rivas Remón, aspirante núm. 3, y D. Eduardo de Vega y Nieto, núm. 12 de la escala de cesantes, cubren las cuatro vacantes de Navarra.

D. César Blanco del Barco, cesante, núm. 14, cubre vacante en Orense.

D. Miguel Adrover y Nos y D. Eleuterio Repullo Molina, números 15 y 17 de la escala de cesantes, cubren las dos resultas de Oviedo.

D. Augusto Juan Remón, núm. 61, cubre vacante en Pontevedra.

D. Segundo Rojas Alonso, cesante núm. 18, cubre resulta en Soria.

D. José Velasco, núm. 63, cubre vacante en Valencia.

D. Salvador Aznar y Candela, D. Víctor Lapatza y Urrutia y D. Heliodoro de Aranzábal y Baquero, comprendidos los tres en el repetido apartado *E)* de la regla 1.ª de la convocatoria, cubren las vacantes de Vizcaya.

2.º Declarar ultimada la distribución prevista en el artículo 19 del Real decreto de 4 de Junio y completo el cupo de las 51 Secciones administrativas de primera enseñanza.

3.º Que se expidan títulos administrativos con el sueldo de 3.000 pesetas a todos los funcionarios de nuevo ingreso, y que a los comprendidos en el art. 27 del precitado Real decreto de 4 de Junio, Sres. Lecea, Barrenechea, Larrañaga, Aznar, Lapatza y Aranzabal, se les consigne en los mismos la antigüedad económica y del Escalafón de 1.º de Abril último y la nota de derechos limitados hasta tanto consoliden su situación profesional.

4.º Que de acuerdo con el Real decreto y la Real orden convocatoria, el funcionario que no tome posesión de su destino en el plazo de treinta días naturales, a partir de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, quedará incurso en el art. 171 de la ley, si está en activo, y se entenderá que renuncia a todos sus derechos si se trata de un aspirante o cesante ya nombrado.

5.º Que de conformidad con la regla 8.ª de la Real orden del 23 de Marzo de 1919, los funcionarios que han tomado parte voluntaria en este concurso, cubriendo la plaza solicitada, no podrán concursar en lo sucesivo, ni permutar sus cargos, hasta cumplir dos años en sus nuevos destinos.

6.º Que se desestime la solicitud de reingreso del Maestro de la Escuela Nacional de Begoña, D. Aureliano Pérez Soto, por ser contraria a la convocatoria, a las disposiciones generales que cita y a las que hoy están en vigor.

7.º Que se desestimen las instancias de D. Prudencio Plana Perna y de D. Vicente Romero Rodríguez por no reunir las condiciones reglamentarias para tomar parte en el concurso.

8.º Que los cesantes que figuran con los números 19, 25, 29, 40, 41, 44, 45 y 46, Sres. Martínez del Toro, Pardo, Pérez Plaza, Morey, Mozas, Larriba y D. Federico y D. Juan Llácer Botella, cubran las vacantes que se produzcan por orden de antigüedad hasta tanto existan aprobados con plaza ganada en las oposiciones próximas a convocarse.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1920.

P. D.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

SECCIÓN 19.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Enseñanza de adultos.

ÓRDENES

Vista la instancia que suscriben D. Luis Tomás Ortega, don Marcos Martínez Carrillo, D. Ginés Rubio García, D. Guillermo Conesa Gimeno, D. Julio Egea López y D. Francisco Reyna García, Maestros de las Escuelas graduadas de niños denominadas de El Salvador y de Santa Cruz, en Caravaca (Murcia), solicitando la gratificación de adultos correspondiente al mes de Enero último;

Resultando del informe de la Sección administrativa de Murcia, que por la Junta provincial de Sanidad, al acordar la clausura de las Escuelas Nacionales, no exceptuó a ningún pueblo de la provincia;

Teniendo en cuenta que para el percibo de la gratificación de adultos es indispensable, según se determina en la regla 18 de la Real orden de 1.º de Enero de 1907 y 2.ª de la orden de 14 de Noviembre de 1917, haber dado las clases, y no habiéndose efectuado este servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Vista la instancia suscrita por D. Ambrosio Torija y Pérez Maestro de Las Rozas (Madrid), en solicitud de que le sean abonados los haberes por gratificación de adultos con arreglo al sueldo de 1.100 pesetas en vez de 1.000 con que viene figurando en nómina, toda vez que fué ascendido al referido sueldo de 1.100 pesetas en 16 de Marzo de 1918;

Teniendo en cuenta que dicho ascenso le fué concedido por Real orden de 5 de Abril de 1918, fecha posterior a la terminación del curso de adultos correspondiente a dicho ejercicio y en trimestre de ampliación, y había que regirse por éste y no por el siguiente, como equivocadamente pretende el Sr. Torija, para fijar la gratificación por adultos que no había tenido variación en los años 1919 ni 1920,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D. Ambrosio Torija y Pérez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Fundaciones benéfico-docentes.

REAL ORDEN

Visto el expediente de clasificación del legado establecido por D.ª Elvira Pereira y denominado Luisa Pereira;

Resultando que D.ª Elvira Pereira Rodríguez, en las cláusulas 16 y 17 de su testamento, otorgado en La Coruña el 25 de Marzo de 1914 ante el Notario D. Ildefonso Fernández Feijóo, estableció dos Fundaciones benéficas, legando al Ayuntamiento constitucional de aquella capital 25.000 pesetas que habían de invertirse en papel del Estado, depositándose a nombre de la Corporación en el Banco de España para dedicar la mitad de la renta a los niños y niñas acogidos en el Asilo municipal que tengan oficio o manera de vivir honradamente, entregán-

doles al salir de dicho Asilo, para carrera o para establecerse, 125 pesetas a cada uno, legado que se denominará José Antonio Pereira, y destinándose la otra mitad de los intereses de las 25.000 pesetas a otro legado que llevará el nombre de Luisa Pereira y servirá para dividirlo en lotes de 50 pesetas como premio a los alumnos más inteligentes de las Escuelas públicas, debiéndose efectuar la mencionada entrega bien en libretas de la Caja de Ahorros o en metálico;

Resultando que, aprobadas por el Juzgado de primera instancia en 5 de Abril de 1916 las cuentas rendidas por los albaceas, hubo de reducirse en ellas el importe de los legados, correspondiendo al Ayuntamiento, en lugar de las 25.000 pesetas, 13.898,42, invirtiéndose en Obligaciones de aquel Municipio por 17.000 pesetas nominales, que fueron entregadas en la Depositaría municipal previa aprobación y aceptación del Ayuntamiento;

Resultando que por Real orden de este Ministerio de 30 de Junio de 1919 se acordó:

1.º Que por la Junta provincial de Beneficencia de La Coruña se requiriese a los albaceas de D.ª Elvira Pereira para que den vista de la liquidación que practicaron de la herencia.

2.º Que la misma Junta requiriese al Ayuntamiento para invertir el capital fundacional en la forma que dispone la testadora en la cláusula 16 de su testamento.

3.º Que se incoase el expediente de clasificación del legado denominado Luisa Pereira como benéfico-particular docente.

4.º Que de dicha resolución se dé traslado a la Dirección general de Administración a los efectos del legado benéfico a favor del Asilo municipal de La Coruña;

Resultando que en cumplimiento de lo que ordena el número 3.º de la Real orden anterior se ha instruído el expediente de clasificación, en el que se ha concedido audiencia a los interesados y representantes de la Fundación, sin que se haya presentado reclamación alguna, informando la Junta provincial de Beneficencia en sentido favorable a la clasificación, reconociendo que los actos realizados por los albaceas designados se han ajustado a las exigencias de la realidad, sin extralimitación en las facultades concedidas y acomodándose al invertir el capital en Obligaciones municipales a las facultades que le otorgó la testadora en la cláusula 19, ya que les deja capacitados para la elección de los valores que se habrán de adquirir con la cantidad legada, y reconociendo finalmente que aunque de modo expreso no se colige cuál ha de ser el Patronato de la Fundación, al legar los bienes al Ayuntamiento parece indicar que la representación del mismo ha de correr a cargo de dicha Corporación municipal;

Considerando que, atribuído el Protectorado de las Fundaciones benéfico-docentes a este Ministerio, conforme a lo resuelto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911 y lo establecido en el de 27 de Septiembre de 1912 e instrucción de 24 de Julio de 1913, corresponde al mismo dictar la resolución procedente en orden a las clasificaciones de aquellas entidades;

Considerando que del contexto de la cláusula 17 del testamento de D.ª Elvira Pereira se desprende la existencia de una verdadera Fundación constituída por el legado para premios a los alumnos de las Escuelas públicas de La Coruña, Fundación que no puede confundirse con el otro legado puramente benéfico establecido en la cláusula 16, pues si bien tienen de común el ser legatario de los dos el Ayuntamiento de aquella capital y bajo este aspecto pudiera calificarse como una sola institución de carácter mixto, los fines de ambas son completamente diferentes, siendo también distinto el nombre que les asignó la testadora, de todo lo que se desprende su intención de constituir dos Fundaciones, aplicando a cada una de ella la mitad de la renta que produzca el capital legado, el cual puede establecerse por separado cuando se llegue a la constitución del mismo en la forma ordenada en el testamento;

Considerando que, según el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias Letras y Artes, o transmitidos con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de la institución cuyo patronazgo y administración fuera reglamentado por los respectivos fundadores o en nombre de éstos y confiada en igual forma a Corporaciones, autoridades o personas determinadas, requisitos todos que concurren en el legado de cuya clasificación se trata en este expediente;

Considerando que en la tramitación del mismo se han cumplido los requisitos prevenidos en los artículos 41, 42 y 43 de la instrucción vigente;

Considerando que aunque de una manera explícita no determina la testadora quién ha de formar el Patronato de la Fundación, al ser la Corporación municipal la entidad legataria, parece deducirse su intención de que sea ella la que represente y administre los bienes, dando cumplimiento a los fines fundacionales y estando obligada a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, toda vez que no ha sido relevada de un modo expreso de tal deber;

Considerando que no habiéndose dado cumplimiento por el Ayuntamiento de La Coruña a lo dispuesto en el número 2.º de la Real orden de 30 de Junio de 1919, debe proceder inmediatamente a la conversión de las Obligaciones municipales en metálico para emplear la mitad del legado en títulos de la Deuda y éstos, a su vez, en una lámina intransferible a nombre de la Fundación Luisa Pereira, que es lo que ordenó la instituidora en las cláusulas 16 y 19 de su testamento, sin que aparezca del mismo la facultad de los albaceas para la elección de valores, según equivocadamente sostiene la Junta provincial de Beneficencia, sino sólo el que pudieran convertir las 25.000 pesetas en títulos intransferibles de la Deuda pública;

Considerando que la resolución que se dicte deberá comunicarse al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones generales que de él dependan, al Rector del Distrito universitario, a la respectiva Junta provincial y a la Dirección general de Administración, a los efectos del artículo 45 de la instrucción y lo dispuesto en el número 4.º de la Real orden citada de 30 de Junio de 1919,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Clasificar como benéfico-docente particular el premio denominado Luisa Pereira, instituído por su hermana doña Elvira en su testamento de 25 de Marzo de 1914.

2.º Conferir el Patronato del mismo al Ayuntamiento de La Coruña, que lo ejercerá por medio de su Comisión de Beneficencia con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado.

3.º Que el Protectorado proceda a convertir las Obligaciones municipales, en que se haya constituído el capital fundacional, en metálico, adquiriendo títulos de la Deuda pública, que a su vez se convertirán en una lámina intransferible, dando cuenta inmediatamente de haberlo así realizado.

4.º Que la resolución que se dicte debe comunicarse a las autoridades y organismos que determina el art. 45 de la instrucción de 24 de Julio de 1913, así como a la Dirección general de Administración, a los efectos que quedan expresados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 16.)

ÓRDENES

Visto el expediente de clasificación de la Escuela de Brieva de Cameros (Logroño) y lo prevevido en el art. 43 de la instrucción de 24 de Julio de 1913,

Esta Sección ha acordado dar audiencia a los interesados en

la Fundación de D. Marcos Fernández de Bobadilla, en Brieva de Cameros, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1920. *El Abogado del Estado, Jefe de la Sección*, XAVIER CABELLO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

(*Gaceta* del 16 de Agosto.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 5 de Febrero de 1919, publicada en la *Gaceta* del 8 del mismo mes, organizando el servicio de Conservadores de Monumentos nacionales, aunque bien orientada en su tendencia, no ha conseguido que este delicado servicio se lleve en las condiciones en que debe realizarse; consultadas por orden circular de 17 de Mayo del corriente año las Comisiones provinciales de Monumentos, a las que compete dicho servicio, sobre el ejercicio de los cargos do que se trata, resultado de su cometido y exacto cumplimiento de la misión de los funcionarios correspondientes, y vistas las contestaciones e informes por aquéllas emitidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta Real orden se manifestará a la Dirección general de Bellas Artes, por los Presidentes de las Comisiones provinciales de Monumentos, los que exijan nombramiento de Conservador, lo tengan o no actualmente con sujeción a las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 5 de Febrero antes citada, proponiendo a la vez a la Dirección persona idónea y de garantía que se encargue de su custodia.

2.° Las Comisiones provinciales de Monumentos, como conservadoras de los tesoros artísticos de la localidad en que actúan, tendrán en cuenta las condiciones que en aquéllos concurran, debiendo preferir los que, estando aislados o fuera de población, exijan mayor atención, y no proponiendo Conservador si en el Monumento, por tratarse de un templo, existiera culto, o por cualquier otra circunstancia especial estuviera ya debidamente vigilado.

3.° Las retribuciones señaladas en presupuestos para estas plazas serán asignadas, si hubiera lugar a ello y según las circunstancias que concurran en los Monumentos, por Real orden u orden de esa Dirección general.

4.° Las Comisiones de Monumentos podrán tener en cuenta, si así lo estimasen, en su propuesta la circunstancia de haber desempeñado estos cargos sin nota desfavorable.

5.° Quedan subsistentes las reglas sobre residencia y toma de posesión establecidas en la Real orden de 5 de Febrero de 1919.

6.° Siendo la obligación de estos Conservadores, propuestos por las Comisiones de Monumentos, puramente de vigilancia y custodia, y, por tanto, de carácter subalterno, dependerán directamente de los Conservadores técnicos, Vocales de las Comisiones provinciales de Monumentos, de los que serán auxiliares.

7.° Queda derogado cuanto pudiera oponerse a las reglas establecidas en esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 9 de Agosto.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, ha tenido a bien conceder un mes de prórroga, quince días con medio sueldo y otros quince sin sueldo, a la licencia que viene disfrutando, por enfermo, el Topógrafo D. Fernando Temprano y Domingo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, ha tenido a bien conceder quince días de prórroga, con medio sueldo, a la licencia que, por motivos de salud, viene disfrutando el Ordenanza de este Instituto Geográfico y Estadístico D. Cristóbal Romo Gil.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1920.

P. D.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 15.)

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 18 del actual, convoca a concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto en un Oficial del Cuerpo de Artillería.

Los aspirantes, que no han de exceder de la edad de treinta y cinco años el último día señalado para la admisión de solicitudes, deberán remitir sus instancias por conducto del Ministerio de la Guerra, para que tengan ingreso en esta Dirección general en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de las hojas de servicios, de las certificaciones de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados posean y deseen aportar al concurso.

Madrid 20 de Agosto de 1920.—*El Director general*, J. DE ELOLA.

(*Gaceta* del 22.)

AVISO IMPORTANTE

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción	0,50
Por una plana, ídem íd	60,00
Por media, ídem íd	35,00
Por un cuarto, ídem íd	18,00
Por un octavo, ídem íd	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 7 de Septiembre de 1920 — Núm. 72

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Real decreto nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba, Marqués de Portago, Senador del Reino.—Página 2.*

Dirección general de primera enseñanza.

INSPECCIÓN.—*Reclamando a los Inspectores Jefes provinciales la remisión, en el término de ocho días, de la relación de la forma en que se hallan distribuídas las zonas de inspección.—Página 2.*

CASTIGOS.—*Accediendo a lo solicitado por D.ª Efigenia Colodrón Olivar y D.ª María Dolores Albarrán López.—Página 2.*

Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a las Maestras y Maestro que se citan.—Página 2.

Declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D.ª Francisca Fernández Delfín.—Página 5.

Dejando sin efecto la incursión en el mencionado artículo del Maestro D. Ildefonso Yáñez Fernández de Castro.—Página 5.

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a D. Ezequiel Otero Alvarez.—Página 5.*

JUBILACIONES.—*Declarando jubilada, por edad, a D.ª Virginia Tejada Camino.—Página 5.*

EXCEDENCIAS.—*Desestimando las instancias de D.ª María Jesús Morales y doña María de los Santos Cantón.—Página 6.*

Declarando excedentes a los interesados que se indican.—Página 5.

ASUNTOS GENERALES.—*Designando al Inspector D. Francisco Carrillo para efectuar una visita extraordinaria a la Escuela que dirige en Torremocha del Pinar doña Natalia Roig.—Página 6.*

Admitiendo la renuncia de su Escuela a D.ª Robustiana Núñez.—Página 6.

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Desestimando los recursos de alzada interpuestos por don Ernesto Argüelles de Torres, Maestro de Escuelas Nacionales de esta Corte, doña Balbina Viyao Valdés, Maestra de Pola de Siero, y D.ª Eustaquia Cámara Cocolina y D. Crescenciano Llórente de los Mozos, Maestros consortes.—Página 6.*

Accediendo a lo solicitado por D.ª María de los Angeles Ruiz Navarro.—Página 8.

Nombrando, con carácter definitivo, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Barcelona a D. Félix Martí Alpera.—Página 8.

Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 8.

Disponiendo sea devuelto para su tramitación e informe reglamentario el expediente incoado a instancia de D. Antonio López Subirol.—Página 8.

Resolviendo, en la forma que se publica, los expedientes incoados por las Maestras y Maestro que se indican.—Página 8.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños, núm. 2, de Daimiel (Ciudad Real).—Página 9.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Granada.—Página 9.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Significando al señor Ministro de la Gobernación la necesidad de conceder franquicia telegráfica a las Secciones administrativas de primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife y Gran Canaria.—Página 10.*

Recomendando a las Secciones administrativas de primera enseñanza que en los expedientes y relaciones que cursen observen con todo celo los preceptos e instrucciones propias de cada caso.—Página 10.

JUNTAS LOCALES Y PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombrando Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza que se detallan a los señores que se citan.—Página 10.*

Sobreseyendo el expediente incoado para depurar la responsabilidad en que haya podido incurrir la Junta local de primera enseñanza de Fuente la Reina (Castellón). Página 10.

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que se detallan a las señoras que se mencionan.—Página 11.*

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCETES.—*Resolviendo el expediente de clasificación de las Esuelas instituídas en Nigrán (Pontevedra) por la Unión Hispanoamericana del Valle Miñor.—Página 11.*

Resolviendo instancias presentadas por el Rector de la Universidad Central, como tal y como Patrono de la Fundación denominada Premio Llinás.—Página 12.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en la Fundación instituída en Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real) por D.ª María del Rosario Laguna y Laguna.—Página 12.

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEOS.—*Aprobando la permuta de tablas primitivas y de objetos artístico-industriales entablada entre el Director del Museo Nacional del Prado y el del Arqueológico Nacional.—Página 12.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Aprobando las oposiciones a la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos y decorativos, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, y nombrando Catedrático numerario de dicha Cátedra a D. Pedro Muguruza y Otaño.—Página 14.*

Confirmando en su cargo de Profesor del Real Conservatorio de Música y Declamación con la denominación de Profesor supernumerario de Historia de la literatura dramática, a D. Gregorio Sánchez Puerta de la Piedra.—Página 14.

Disponiendo se publique en la Gaceta *el anuncio para la provisión de la plaza de Profesor auxiliar numerario de la Enseñanza artística, cuarto grupo, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, sin perjuicio para los que ya han sido admitidos, y anuncio para su provisión.—Página 14.*

OTROS ASUNTOS.—*Disponiendo se den las gracias a Mr. Horace Sandars, súbdito inglés, por su donativo, hecho al Museo Arqueológico Nacional, consistente en siete miembros arquitectónicos ibéricos de piedra.—Página 14.*

Accediendo al cambio de objetos artísticos

entablado entre el Museo Arqueológico Nacional y los del Prado y Numantino, de Soria.—Página 15.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. *Resolviendo que se adquieran a los señores Rodríguez Marín y Marín y Llovet, a cada uno, cinco ejemplares de la edición monumental del* Quijote.—*Página 15.*

Desestimando instancia de D. Manuel Villar y Cibera solicitando la exclusividad para la edición y publicación en toda España de los libros morales e instructivos, con inserción de avisos o anuncios de propaganda.—Página 15.

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 16.*

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO

En atención a las circunstancias que concurren en D. Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba, Marqués de Portago, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a primero de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

(*Gaceta* del 2.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Inspección.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado interesar de V. S. se sirva remitir, dentro del término de ocho días, relación de la forma en que se hallan distribuídas las zonas de inspección de esa provincia entre los Inspectores de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REALES ÓRDENES

En el expediente de indulto incoado a instancia de la ex Maestra de La Zarza (Valladolid), D.ª Efigenia Colodrón Olivar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de indulto incoado a instancia de doña Efigenia Colodrón Olivar, ex Maestra de La Zarza (Valladolid);

»Resultando que D.ª Efigenia Colodrón Olivar fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública en el año 1909, por abandono de destino, y, en su consecuencia, separada de la carrera;

»Resultando que la Sra. Colodrón solicita se le conceda la gracia de indulto;

»Resultando de las certificaciones que acompaña que la interesada observa buena conducta y posee aptitud física para ejercer el Magisterio;

Resultando que la Inspección de primera enseñanza informa favorablemente;

»Resultando que, teniendo en cuenta que la Sra. Colodrón hace más de cinco años que está separada del servicio, que se halla comprendida en el párrafo segundo del art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero último, y que ha cumplido lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Febrero de este año, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que, previo informe de este Consejo, procede conceder el indulto a la ex Maestra de La Zarza (Valladolid), D.ª Efigenia Colodrón Olivar, una vez cumplidos los requisitos que establece la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Febrero último;

»Considerando que la Sra. Colodrón se halla comprendida en el párrafo segundo del art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero último, no alcanzándole la excepción establecida en la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Febrero posterior por no haber cumplido los cincuenta años de edad, así como que documentalmente acredita estar en posesión de las condiciones determinadas por la regla citada,

Esta Comisión entiende que procede conceder el indulto que solicita, tan luego como justifique haber cumplido lo dispuesto en la regla 5.ª de la mencionada Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

En el expediente de cancelación de nota desfavorable incoado a instancia de la Maestra nacional de Ceinos de Campos (Valladolid), D. María Dolores Albarrán López, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de cancelación de nota desfavorable incoado a instancia de la Maestra nacional D.ª María Dolores Albarrán López;

»Resultando que a la Maestra propietaria de Ceinos de Campos (Valladolid), D.ª María Dolores Albarrán López, en 20 de Noviembre de 1903 le fué impuesta la pena de separación del cargo por un año, con pérdida de sueldo y servicios, por abandono de destino;

»Resultando que dicha Maestra solicita que se le quite del expediente personal la nota correspondiente a la citada falta;

»Resultando que la Inspeccion de primera enseñanza de Valladolid informa favorablemente, manifestando que la interesada ha observado buena conducta durante el tiempo que ha transcurrido desde que se le impuso el castigo;

»Resultando que, teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo de tres años que señala como mínimo la regla 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 para poder cancelar la nota desfavorable en el expediente personal, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que se puede conceder a esta Maestra la gracia que solicita, previo informe de la Comisión permanente de este Consejo;

»Considerando que la Sra. Albarrán se encuentra comprendida en la regla 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y que de no estarlo le alcanzaría el beneficio de indulto concedido por Real decreto de 30 de Enero último;

»Teniendo en cuenta los informes favorables que anteceden,

»Esta Comisión entiende que procede acceder a la petición formulada por la expresada Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

En el expediente gubernativo seguido a la Maestra de la Escuela de niñas de Pol (Lugo) D.ª Carmen Cora Terrón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, en funciones de pleno, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de la Escuela de niñas de Pol (Lugo), D.ª Carmen Cora Terrón, por abandono de destino;

»Resultando que la Maestra D.ª Carmen Cora Terrón, en 23 de Octubre de 1918 se posesionó de la Escuela de niñas de Pol, y que en 14 del mismo mes y año la Junta provincial de Sanidad de Lugo declaró epidemiados los pueblos de la provincia, por cuyo motivo se clausuraron las Escuelas, durando esta situación hasta el 10 de Enero siguiente que fué declarado libre de la infección el pueblo de Pol;

»Resultando que al folio 20 del expediente aparece una certificación expedida por el Secretario de la Junta local de Pol y visada por el Presidente de la misma en 9 de Junio de 1919, en la cual consta que la Maestra Sra. Terrón se hallaba al frente de su Escuela;

»Resultando que en el acta que obra a los folios 25 y 26, levantada el 13 del mismo mes, afirma el Alcalde Presidente de la referida Junta local, al ser interrogado por el Inspector, que la referida Maestra Sra. Cora Terrón no estuvo al frente de su Escuela desde la fecha de su posesión por padecer una ruda enfermedad y estar sometida a tratamiento de un especialista que la aplica inyecciones cada tres días;

»Resultando que en el acta que figura a los folios 7 y 8 aparecen las manifestaciones hechas por la Maestra sustituta doña Manuela Cancio, en las que dice no conoce a la Maestra propietaria, que se halla al frente de la Escuela desde 20 de Enero de 1919 y que no percibe de la Sra. Cora Terrón cantidad alguna ni tiene correspondencia con ella; manifestando, asimismo, las niñas que asisten a la Escuela que tampoco conocen a la Maestra propietaria;

»Resultando que en la certificación obrante a los folios 33 y 34, expedida por el Secretario de la Junta local de primera enseñanza de Pol en 14 de Mayo de 1919, consta que la señora Cora Terrón solicitó en 27 de Diciembre de 1918 su sustitución por impedimento físico, pasando la petición el Presidente de la Junta local, en el mismo día, al Inspector Jefe de primera enseñanza;

»Resultando que al folio 31 obra una certificación del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo, en la cual consta que la Sra. Cora Terrón en 29 de Enero de 1919 solicitó de la Dirección general cuarenta y cinco días de licencia por enferma;

»Resultando de su hoja de servicios que la interesada cuenta diez y nueve años, seis meses y ocho días de servicios en propiedad, sin que tenga nota alguna desfavorable;

»Resultando que la Inspección informa que en vista de la imposibilidad absoluta de poder informar el expediente de sustitución que acompaña, por la ausencia continuada de la Maestra y el proceder de las autoridades locales, y teniendo además en cuenta el reiterado abandono de destino desde la fecha de su posesión, vese obligada a proponer que se aplique a la Sra. Cora Terrón lo dispuesto en el art. 126 del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que teniendo en cuenta que de todas las certificaciones y actas que obran en este expediente se notan marcadas contradicciones; que la Sra. Cora Terrón, dentro del plazo en que la Escuela de Pol estuvo clausurada por la epidemia reinante en la fecha, solicitó la sustitución por imposibilidad física; que la enseñanza estuvo atendida toda vez que al frente de la Escuela se hallaba una Maestra que reunía las suficientes garantías, desde el momento en que tiene derecho reconocido a obtener Escuela en propiedad, y que si bien en el expediente no obran certificaciones facultativas, según se desprende de las manifestaciones del Alcalde Presidente de la Junta local de Pol, la Maestra Sra. Cora Terrón, por su delicado estado de salud, se halla sometida a un tratamiento especial que la impide permanecer al frente de la enseñanza,

»El Negociado del Ministerio entiende que procede:

»1.º Sobreseer este expediente por tratarse de un caso de fuerza mayor.

»2.º Hacer efectiva la licencia que le fué concedida y anulada.

»3.º Tramitar el expediente de sustitución de la Sra. Cora Terrón.

»Resultando que, teniendo en cuenta que no pudo tramitarse el expediente de sustitución de la Sra. Cora Terrón por no hallarse en su destino en las dos visita giradas por el Inspector con este objeto; que aun considerando válida la licencia concedida, transcurrió con exceso el plazo en ella fijado sin que la Maestra se reintegrase a su destino, y que declarada incursa en el art. 171 de la ley, no pudo ser oída por no encontrarse en su residencia oficial, y si lo efectuó algún día, volvió a ausentarse, continuando fuera de su destino el 10 de Abril último, en que, en virtud de telegrama de la Dirección general, el Inspector de Lugo giró visita extraordinaria por tercera vez a la Escuela de Pol; la Sección del Ministerio entiende se está en el caso de aplicar a la Maestra D.ª Carmen Cora Terrón lo dispuesto en el art. 126 del vigente Estatuto, si bien debe oirse previamente la opinión de este Consejo;

»Considerando que el Inspector informa que debe aplicarse a la Maestra D.ª Carmen Cora Terrón, por su reiterado abandono de la Escuela, el art. 126 del Estatuto, que dispone que cuando el Maestro volviera a ausentarse durante la tramitación del expediente se declarará éste concluso, se le suspenderá de todo haber y se propondrá su separación definitiva;

»Considerando que no pudo tramitarse el expediente de sustitución por enfermedad, y que en el acta levantada por el Inspector de primera enseñanza manifiestan las niñas de doce a catorce años, y que llevan más de cuatro años en la Escuela, que no conocieron ni vieron a la Maestra propietaria D.ª Carmen Cora Terrón;

»Considerando que, cumplida la licencia de los cuarenta y cinco días, la Maestra no se reintegró a su Escuela, cuyo hecho se prueba por la tercera visita del Inspector de la provincia de Lugo a la Escuela de Pol,

»Esta Comisión, en funciones de pleno, de acuerdo con la Sección del Ministerio, entiende que procede aplicar a la referida Maestra D.ª Carmen Cora Terrón los preceptos del art. 126 del Estatuto, por haberse demostrado en el expediente que no cumple con los deberes de su cargo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de la Escuela Nacional de Osona (Soria);

Resultando que D. Juan Gené Boronat, Maestro de Osona (Soria), según denuncia del señor Alcalde y varios vecinos de dicho pueblo, se ausentó en 28 de Febrero último sin permiso alguno, alegando estar enfermo, y que el Médico se negó a darle el certificado acreditativo por creer éste que no existía tal enfermedad;

Resultando que dicho Maestro fué declarado incurso en el artículo 171 de la ley de 30 de Marzo último;

Resultando que en 13 de Abril del corriente año el referido Sr. Gené se reintegra a su Escuela, según comunicación dirigida al señor Inspector de Soria, y pidió la incoación del oportuno expediente gubernativo;

Resultando que pasado el pliego de cargos al Maestro de Osona (Soria), D. Juan Gené Boronat, éste manifiesta que la principal causa de ausentarse de su destino fué el encontrarse en-

fermo de algún cuidado de la gripe, y al estar un poco mejor se trasladó al lado de su familia, en Vimbodi (Tarragona), para restablecerse del todo, ya que en el pueblo carecía de lo más necesario para su restablecimiento, comunicando a la Inspección que, por enfermedad, se ausentaba y que dejaba un sustituto en su lugar; que, una vez en Vimbodi, se agravó en su enfermedad, por cuya causa no pudo reintegrarse en su destino hasta el 13 de Abril último; que no ha faltado a las clases de adultos ni un solo día, excepto parte de Diciembre y Enero, en que el Médico mandó cerrar dichas clases diurna y nocturna por haber en el pueblo sarampión;

Resultando que durante la ausencia del Maestro la enseñanza estuvo abandonada, excepto algunos días, muy pocos, que la clase fué dada por el Cura párroco;

Resultando que, según informe del Inspector, no es ésta la única ocasión en que el Sr. Gené se ausenta sin permiso de las autoridades, pues en 6 de Julio de 1919, al girar visita de inspección, no se le encontró al frente de su destino;

Considerando que está plenamente probado que este Maestro se ausentó, no sólo sin permiso de las autoridades locales, sino contra la voluntad de las mismas; que su ausencia duró desde el 28 de Febrero al 13 de Abril del corriente año, en cuyo tiempo, excepto unos días, estuvo cerrada la Escuela, y que no es ésta la primera vez que abandona el cargo sin permiso de la autoridad competente;

Considerando que por tales hechos y los graves perjuicios que ha sufrido la enseñanza el Sr. Gené debe ser castigado con una pena proporcional a la responsabilidad en que ha incurrido, y que le sirva para lo sucesivo de escarmiento, obligándole a poner el celo debido en el cumplimiento de su deber,

Esta Dirección general ha resuelto que se deje sin efecto la orden de la misma de 30 de Marzo último declarándole incurso en el art. 171 de la ley, e imponiéndole la pena quinta del artículo 127 del Estatuto general del Magisterio, esto es, suspensión de medio sueldo durante dos meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Rota (Cádiz), D.ª Julia Fernández de Castro;

Resultando que D.ª Julia Fernández de Castro, Maestra nacional de Rota (Cádiz), fué declarada incursa en el art. 171 de la ley por esta Dirección general en 16 de Julio último;

Resultando que la recurrente incoó expediente de sustitución por imposibilidad física (pendiente de informe del Consejo de Instrucción pública); que la Inspección, en visita extraordinaria, comprobó la causa de la sustitución, designando la Sra. Fernández a la sustituta D.ª Virginia García para que le diera las clases mientras no se resuelva definitivamente el mencionado expediente;

Resultando que según el informe de la Inspección, si bien reconoce la conveniencia de que la Sra. Fernández sea sustituída, no cree la sustitución inmediata, por entender que dicha Maestra está en condiciones de desempeñar su cargo mientras el expediente no se resuelva; que no ha considerado oportuno aplicar a la interesada el caso 1.º de la Real orden de 9 de Mayo de 1919; que debió permanecer en su puesto hasta fin de curso, como lo ha venido haciendo hasta la fecha de su ausencia, pues el servicio activo no ha de cesar hasta el día siguiente de haberle sido notificada la orden de sustitución, según determina el caso 3.º de la Real orden de 9 de Mayo ya citada;

Considerando que la Sra. Fernández ha permanecido al frente de su Escuela hasta el 4 de Julio último, fecha en que se ausentó, dejando atendida la enseñanza por persona competente;

Teniendo en cuenta que el señor Inspector es de parecer que puede accederse a lo solicitado,

Esta Dirección general ha resuelto que se deje sin efecto la orden de 16 de Julio último, que la declaró incursa en el artículo 171 de la ley, con abono a la interesada de los haberes que ha dejado de percibir, advirtiendo a D.ª Julia Fernández de Castro, Maestra de Rota (Cádiz), que debe reintegrarse a su Escuela después de las vacaciones, si en aquella fecha no se hubiere resuelto el expediente de sustitución que tiene incoado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente gubernativo incoado a la que fué Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Villafuerte de Esgueva (Valladolid), D.ª Aurora Sáez Hernando;

Resultando comprobado que se ausentó de su destino, primero, con permiso de la Junta local, y más tarde con el concedido por esta Dirección general, para verificar oposiciones al Cuerpo facultativo de Estadística;

Considerando, por tanto, que no ha incurrido en responsabilidad por el supuesto abandono de destino, falta que ocasionó la formación del expediente,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el referido expediente seguido a la Maestra de la Escuela de niñas de Villafuerte de Esgueva (Valladolid), D.ª Aurora Sáez Hernando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Visto el expediente gubernativo seguido a D.ª Bienvenida Elena Sienes, Maestra de Villarés (Burgos);

Resultando que dicha Maestra fué declarada incursa en el artículo 171 de la ley en virtud de denuncia de varios padres de familia, vecinos de Villarés (Burgos), en la que hacen constar que desde que tomó posesión en 10 de Diciembre último no ha prestado servicios hasta el 3 de Marzo que se presentó a ponerse al frente de su Escuela, volviendo a marcharse el 27 del mismo mes, dejando la enseñanza abandonada hasta el 29 de Abril que se encargó de su Escuela de un modo definitivo;

Resultando que al contestar al pliego de cargos manifiesta la referida Maestra que se ausentó de su residencia oficial por motivos de salud, con el beneplácito de las autoridades, dejando al frente de su Escuela al señor Cura párroco, que desempeñaba su cometido a satisfacción del vecindario;

Resultando que la interesada acredita su enfermedad con las certificaciones médicas que obran en este expediente;

Considerando que la Sra. Sienes ha faltado a sus deberes profesionales, toda vez que al sentirse enferma ha podido solicitar licencia con arreglo a lo dispuesto en los artículos 113 y siguientes del Estatuto vigente,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se imponga a D.ª Bienvenida Elena Sienes la pena de amonestación privada para que en lo sucesivo se abstenga de ausentarse de su residencia oficial sin la licencia correspondiente.

2.º Que se obligue a la referida Maestra a que devuelva al Tesoro el importe de su sueldo personal durante el tiempo que no ha estado al frente de su Escuela.

3.º Que se amoneste a la Junta local de Merindad de Valdeporres para que en lo sucesivo se atenga a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Francisca Fernández Delfín, Maestra de Benitagla (Almería).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia suscrita por el que fué Maestro auxiliar de la Escuela de San Fernando (Cádiz), D. Ildefonso Yáñez Fernández de Castro;

Resultando que D. Ildefonso Yáñez Fernández de Castro, Maestro auxiliar de San Fernando (Cádiz), fué declarado incurso en el art. 171 de la ley por orden de esta Dirección general en 26 de Julio último;

Resultando que dicho Maestro justifica plenamente que cesó en la Escuela de San Fernando (Cádiz) el día 5 de Julio último, y que el 7 del propio mes se presentó a tomar posesión de la de Guiñón, para la que fué nombrado en propiedad, no pudiendo posesionarse hasta el día siguiente por haberse presentado en horas inhábiles, según afirma el Alcalde de dicho pueblo;

Resultando que el Sr. Yáñez debía haber notificado inmediatamente a la Inspección su cese en San Fernando, como es su deber,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la orden de incursión en el art. 171 de la ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Dispensas de defecto físico.

ORDEN

Visto el expediente promovido por D. Ezequiel Otero Alvarez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio público.

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de León,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D.ª Virginia Tejada Camino, Maestra de Barruelo de Santillán (Palencia), núm. 3.930 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Excedencias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª María Jesús Morales, Maestra excedente de la provincia de Navarra, en solicitud de que se declare ilimitada su excedencia por tener que seguir a su marido;

Teniendo en cuenta que esta causa no es de las comprendidas en el art. 121 del Estatuto general del Magisterio para que la excedencia pueda tener carácter de ilimitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de esta interesada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª María de los Santos Cantón, Maestra excedente de Navarra, en solicitud de que se declare ilimitada su excedencia por tener que seguir a su marido.

Teniendo en cuenta que entre las circunstancias que menciona el art. 121 del Estatuto general del Magisterio para poder solicitar la excedencia ilimitada no se halla la de tener que seguir a su marido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de esta interesada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. Mariano Sánchez Muñoz, Maestro de Balbarola (Avila), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D.ª María del Rosario Sancho y Martí, Maestra de Sagás (Barcelona), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha intere-

sada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

ÓRDENES

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D.ª María Esperanza Rodríguez de Cerdán, Maestra de Illano (Oviedo).

D. Francisco Sánchez Caramuel, Maestro de Argayón (Córdoba), y

D. Aquilino González Cambeses, Maestro de Brocos (Pontevedra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO, SEVILLA Y SANTIAGO.

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D.ª Consuelo Botija Vela, Maestra de La Puebla de Almoradier (Toledo).

D. José Rión Sendra, Maestro de Piera (Barcelona).

D. José Pons Fábregas, Maestro de Bajadere (Barcelona).

D. Pedro Guinea Martín, Maestro de Constantina (Sevilla).

D.ª Ana Chacón Millán, Maestra de Onil (Alicante), y

D.ª María Estrella Espí Varés.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, DE BARCELONA, SEVILLA Y VALENCIA.

Asuntos generales.

ÓRDENES

Vista su comunicación de fecha 16 del actual;

Teniendo en cuenta los fundamentos que aduce respecto a la incompatibilidad de esa Inspección para dar cumplimiento a lo que dispone la Real orden de 10 de Mayo último,

Esta Dirección general ha dispuesto se designe a D. Francisco Carrillo, Inspector de la zona segunda de la provincia de Madrid, para que gire visita extraordinaria a la Escuela que dirige D.ª Natalia Roig en Torremocha del Pinar, como preceptúa la referida Real orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente incoado por D.ª Robustiana Núñez Barahona, Maestra de Valdegama (Palencia), en solicitud de que se le admita la renuncia de su Escuela por tener que seguir a su marido;

Resultando que lleva menos de diez años de servicios;

Considerando que se halla comprendida en el apartado 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por esta interesada, en las condiciones expresadas por la mencionada Real orden y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D. Ernesto Argüelles de Torres, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ernesto Argüelles de Torres, contra acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza de 14 de Junio último, que resolvió, de conformidad con la Delegación Regia, el concursillo por el que fué nombrado D. Baldomero Serrano para la Escuela de la Carrera de San Isidro, núm. 4, de esta Corte;

»Resultando que D. Ernesto Argüelles de Torres, Maestro de las Escuelas Nacionales de esta capital, con destino en la establecida en la calle de Doña Urruca, núm. 1, recurrió contra la resolución del concursillo anunciado por la Delegación Regia para proveer varias Escuelas, en cuanto afecta al nombramiento de D. Bartolomé Serrano Cano para el núm. 52 del grupo B, establecida en la Carrera de San Isidro, núm. 4, fundado en que no se le ha computado todo el tiempo de servicios que tiene prestados en Madrid;

»Resultando que la Dirección general de primera enseñanza, por decreto marginal de 14 de Junio último resolvió desestimar el recurso, de acuerdo con el informe de la Delagación Regia;

»Resultando que el interesado, en 22 del mismo mes de Junio eleva nueva instancia recurriendo en alzada contra tal resolución, por estimar que deben serle computados los tres años, seis meses y veinticuatro días de servicios que prestó como Auxiliar propietario, toda vez que no existe disposición alguna mediante la cual pueda deducirse tal excepción, como tampoco determina la condición segunda del art. 62 del Estatuto si ha debido o no existir interrupción en la prestación de servicios, y siendo indiscutible que a más tiempo de servicios corresponde mayor antigüedad, solicita se deje sin efecto la resolución de 14 de Junio, adjudicándole la Escuela para que ha sido nombrado D. Bartolomé Serrano;

»Resultando que, teniendo en cuenta que aun cuando el artículo 62 del Estatuto no determina, como alega el reclamante, si ha debido o no existir interrupción de servicios, es lógico apreciar preferentemente, en casos como el presente, la continuación no interrumpida de los mismos en la localidad, no sólo porque ha de suponerse que el Maestro que pasa de una población a otra renuncia tácitamente al derecho de preferencia que le otorga la condición segunda del referido art. 62, sino porque al establecer para el caso de igualdad de categoría la mayor antigüedad en la población, no fué otro el propósito del legislador que el de premiar la continuación no interrumpida de servicios en la localidad, y como, además, tal criterio ha sido aún más restringido por otras disposiciones que la limitaban al mayor tiempo de permanencia en la misma Escuela, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede desestimar el recurso y confirmar la resolución impugnada, oyendo previamente la opinión de la Comisión permanente de este Consejo;

»Considerando que si bien es cierto que la condición segunda del art. 62 del Estatuto vigente nada dice en su letra sobre el caso objeto del recurso, en la aplicación y práctica para la provisión de Escuelas por concursillo se viene aplicando invariablemente el criterio de antigüedad de los concurrentes en la misma población para premiar la continuación no interrumpida de servicios en la misma localidad, y como quiera que el recurrente Sr. Argüelles dejó de prestar sus servicios en esta capital, pasando a otras poblaciones, es inconcuso que tiene mejor derecho el Maestro D. Bartolomé Serrano;

Por todo lo expuesto,

Esta Comisión, de acuerdo con el Negociado y la Sección, es de opinión que procede desestimar el recurso entablado por D. Ernesto Argüelles de Torres, confirmando la resolución de la Dirección general de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

(Gaceta del 28.)

En el expediente incoado a instancia de D.ª Balbina Viyao Valdés, Maestra de Pola de Siero, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Balbina Viyao Valdés contra orden de la Dirección general de 4 de Junio último, que desestimó su petición de traslado por derecho de consorte;

»Resultando que por orden de 4 de Junio último se denegó el traslado por derecho de consorte a una de las plazas de Maestra de sección de graduada de Oviedo a D.ª Balbina Viyao Valdés, por ser plazas de nueva creación;

»Resultando que, contra la expresada orden recurre la interesada, alegando que con anterioridad les fué concedida en igualdad de condiciones análoga pretensión a otros Maestros;

»Resultando que, teniendo en cuenta que el Negociado informó la primera instancia de la Sra. Viyao Valdés desfavorablemente, en vista de lo dispuesto en los artículos 4.º y 101 del Estatuto vigente y la Real orden de 28 de Mayo último; que los fundamentos que expone la interesada en su recurso no pueden ser tomados en consideración, por prohibirlo terminantemente el Estatuto en su art. 161, y que la reclamante no demuestra que estén mal aplicados los preceptos citados, el Negociado y la Sección del Ministerio, ratificándose en su anterior informe, proponen que se desestime el recurso interpuesto, oyéndose previamente la opinión de este Consejo;

»Considerando que el art. 164 del vigente Estatuto prohibe terminantemente el reconocimiento de derechos fundados en analogía a cualquiera otro término de pretendida equidad que no tenga su base directa en preceptos del mencionado Estatuto;

»Considerando que la Sra. Viyao no expone en su recurso fundamento alguno de carácter legal que pruebe la justicia de su pretensión contraída a los artículos 4.º y 101 del Estatuto;

»Esta Comisión entiende que procede desestimar el recurso antes citado y confirmar en todas sus partes la orden de la Dirección general de 4 de Junio último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(Gaceta del 28.)

En el expediente incoado a instancia de D.ª Eustaquia Cámara Cocolina y D. Crescenciano Llorente de los Mozos, Maestros consortes, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vistos los recursos de alzada interpuestos por D.ª Eustaquia Cámara Cocolina y D. Crescenciano Llorente de los Mozos, Maestros consortes, contra la resolución de 24 de Abril último, que desestimó a la primera su petición de traslado, por consorte, a plaza vacante en Ortigueira, y contra la provisión de dicha vacante por reingreso;

»Resultando que D.ª Eustaquia Cámara Cocolina, Maestra de la Escuela Nacional de Peranzanes (León), solicitó, por derecho de consorte, una plaza de Maestra de sección de la Escuela graduada de Ortigueira (La Coruña), de la que es Maestro su esposo D. Crescenciano Llorente de los Mozos;

»Resultando que la Dirección general de primera enseñanza, por decreto marginal de 24 de Abril último desestimó la petición, por ser contraria al Estatuto;

»Resultando que en apoyo del recurso los interesados alegan: La Sra. Cámara, que el art. 97 del Estatuto no determina claramente cuál de las dos vacantes a que se refiere ha de ser objeto de provisión en consorte, sino una de cada dos vacantes que ocurran, sin afirmar si la primera o la segunda; que en el Municipio de Ortigueira existen otras nueve Escuelas de niñas, de las cuales hay en la actualidad dos vacantes reservadas al concurso, y en que la graduación es posterior al Estatuto y las vacantes no deben contarse desde su graduación, sino teniendo en cuenta que la Escuela no se ha provisto por este medio, y el Sr. Llorente, que en Ortigueira existen dos vacantes: la dirección y una sección, pues ambas están provistas interinamente, y toda provisión interina implica vacante; que si a la Directora se le ha reconocido sus derechos para fecha posterior, no puede ser con perjuicio de tercero, ya que al no poder ocupar la dirección al graduarse la Escuela, debió anunciarse la vacante, de conformidad con lo estatuído, siendo ésta la primera vacante, y la segunda la que es objeto del recurso;

»Resultando que la Sección administrativa de La Coruña, al informar ambos recursos, hace constar que Ortigueira cuenta con tres plazas de Maestra, siendo la vacante solicitada por consorte la primera ocurrida desde que existen tres, pues las otras vacantes a que alude la recurrente no pertenecen a la población de Ortigueira, sino a localidades distintas de su término municipal; que no está vacante la plaza de Directora; que la única vacante es la solicitada por la Sra. Cámara, ocurrida, por excedencia, en 8 de Octubre de 1919 y hoy provista reglamentariamente por el turno de ingreso, y que el recurrente Sr. Llorente se posesionó de su Escuela en Ortigueira en 28 de Enero, o sea tres meses después de ocurrida la vacante de que se trata;

»Resultando que posteriormente, y en nueva instancia, el señor Llorente de los Mozos recurre en alzada contra la provisión acordada por la referida Sección administrativa, en virtud de reingreso, de una plaza de Maestra de sección de la Escuela graduada de Ortigueira, fundado en que la población que corresponde al grupo escolar de la localidad citada es superior a 2.000 habitantes, y en la que pidió la excedencia la Maestra nombrada no llegaba a 500, por lo que no se han cumplido los artículos 93 y 94 del Estatuto;

»Resultando que la Sección administrativa, en su informe, hace constar que D.ª Elvira Losada González ingresó por oposición libre en la Escuela de Montojo, de 503 habitantes, cesando en virtud de excedencia; que la plaza de Maestra de sección, adjudicada a la misma, correspondía al turno de oposición y que en cuanto al censo de población se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril último, por lo que cree debe desestimarse el recurso;

»Resultando que, teniendo en cuenta según aparece plenamente comprobado, desde la graduación de la Escuela de Ortigueira no se ha producido más que una vacante, y precisa que sean dos las que ocurran para que, con arreglo a lo estrictamente dispuesto en el art. 97 del Estatuto, pueda solicitarse una de ellas por derecho de consorte; que, contra lo que afirma el Sr. Llorente acerca del número de habitantes con que cuenta Ortigueira, lo cierto es que, según la estadística escolar, su población es de 1.106 habitantes, por lo que la provisión de tal vacante correspondía a oposición, y al adjudicarla la Sección administrativa por reingreso de la Maestra excedente Sra. Losada, ha cumplido lo preceptuado en el Estatuto vigente y en la Real orden de 17 de Abril último,

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede desestimar los recursos y confirmar las resoluciones impugnadas;

»Considerando que la vacante solicitada por la Sra. Cámara ocurrió por excedencia en 8 de Octubre de 1919 y que su espo-

so el Sr. Llorente se posesionó de una Escuela en Ortigueira el 28 de Enero siguiente, o sea tres meses después de ocurrir aquélla;

»Considerando que, según lo dispuesto en el art. 98 del vigente Estatuto, la Sra. Cámara no tenía derecho a solicitar por el de consorte la referida vacante, puesto que para ello tenía que haber presentado la instancia en la Sección administrativa antes del 23 de Octubre del año último, o sea dentro del plazo de quince días señalado por el citado art. 98, siendo así que la presentó con posterioridad al 2 de Febrero próximo pasado;

»Considerando que la Sra. Cámara tampoco tenía derecho, por virtud de lo dispuesto en el citado artículo, a solicitar la expresada vacante por el referido medio, porque ocurrida aquélla por excedencia en 8 de Octubre, al posesionarse de una Escuela en Ortigueira su consorte el Sr. Llorente en 28 de Enero último, fecha ésta en que la Sra. Cámara adquiría el derecho de solicitar por el de consorte plazas en las Escuelas de Ortigueira, pero con la obligación de solicitarlas dentro de los quince días siguientes al de producirse, siendo así que la vacante pretendida se había producido en época en que la señora Cámara no podía pretenderlas por el derecho de consortes;

»Considerando que por virtud de lo expuesto no precisa tener en cuenta los demás argumentos que en su recurso alegan los esposos Sra. Cámara y Sr. Llorente,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar el citado recurso y, en su consecuencia, confirmar en todas sus partes las resoluciones impugnadas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

(Gaceta del 28.)

Visto el expediente promovido por D.ª María de los Angeles Ruiz Navarro contra la orden de la Dirección general de 10 de Febrero último;

Resultando que la interesada, Maestra de la Escuela Nacional de El Garrobo (Sevilla), solicitó una de las tres plazas definitivamente creadas que han de proveerse en la capital, por ser el núm. 1 de la propuesta del Tribunal de Sevilla, e invocando la antigua ley de sus oposiciones efectuadas en 1918;

Considerando que este caso está previsto en la Real orden posterior de 28 de Mayo próximo pasado;

De acuerdo con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

ÓRDENES

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Barcelona,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza, a D. Félix Martí Alpera, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(Gaceta del 28.)

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Daniel García Bécares y D. Benito Pozurana Espinosa, Maestros, respectivamente, de San Pedro de las Dueñas y Saelices del Payuelo (León);

D.ª Ana Alcaide León, Maestra de la sección de niñas de la Normal de Córdoba, y D.ª Concepción Cortés Oropesa, Maestra de Iznájar, de dicha capital;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas en el art. 102 del Estatuto vigente,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia del Maestro, sin número en el Escalafón, D. Antonio López Subirol, solicitando plenitud de derechos;

Visto que esa Sección administrativa no acompaña la hoja de servicios del interesado ni cita en su informe la vigente ley de Presupuestos ni el Real decreto de 4 de Junio último, que son las disposiciones aplicables, ni concreta la fecha de ingreso ni la serie que en todo caso pueda corresponder al interesado, y que se limita a interpretar el espíritu del art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha resuelto devolver el expediente de que se trata para que se tramite y para que se informe reglamentariamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente promovido por D.ª Concepción Cruz Portillo, Maestra de la Escuela Nacional de párvulos, núm. 1, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en solicitud de que se anule el concursillo resuelto por la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha provincia y se le adjudique la Escuela núm. 2, objeto del mismo, para la que ha sido nombrada D.ª Emilia Ramos Camacho, fundándose para ello la recurrente en la condición de preferencia que le concede la instrucción primera de la Real orden de 23 de Abril último;

Resultando que, según aparece del informe de la Inspección de primera enseñanza de Cádiz, la Escuela que regenta la señora Cruz Portillo no está clausurada ni aun provisionalmente, pues sólo fueron trasladados los enseres de la misma a otro local durante el período de vacaciones e ínterin el Municipio encuentra local donde instalar la Escuela de referencia;

Resultando que la Maestra Sra. Ramos Camacho a quien la Sección adjudicó la Escuela objeto del concursillo, figura en el Escalafón general del Magisterio con el núm. 625, en la categoría de 4.000 pesetas, en tanto que la recurrente ocupa el número 1.027 y pertenece a la categoría inferior de 3.500;

Considerando lo dispuesto en las instrucciones cuarta y quinta de la Real orden de 23 de Abril último, con arreglo a las cuales no puede considerarse clausurada definitivamente la Escuela que dirige la Sra. Cruz Portillo por el solo hecho de ser trasladados los enseres de ella, tanto más cuanto que el Municipio ofrece facilitar local donde instalarla dentro del actual período de vacaciones, por lo que no es de aplicar a esta Maestra, a los efectos del concursillo, la preferencia que otorga a los Maestros de Escuelas clausuradas la instrucción primera de la Real orden citada;

Considerando que en la provisión de la Escuela núm. 2 de Sanlúcar de Barrameda, la Sección administrativa ha cumplido lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Estatuto adjudicando la plaza a la concursante que reunía, indiscutiblemente, la primera condición de preferencia que señala el artículo 62 del propio Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de que se trata confirmando la resolución de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz y excitar el celo de la Inspección de dicha provincia para que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda facilite local donde instalar la Escuela de párvulos núm. 1, antes de que transcurra el período de vacaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente promovido por el Maestro D. José Berenguer, núm. 10.756, favorablemente informado por esa Sección administrativa;

Resultando que el citado Maestro fué nombrado en 14 de Septiembre de 1915, por derecho de consorte y en virtud del Real decreto de 19 de Agosto del mismo año, para una Escuela de Villajoyosa, posesionándose de la que actualmente regenta en el barrio de San Antonio, de dicha población;

Resultando que con fecha 8 de Agosto de 1920 el Sr. Berenguer, fundándose en que la Escuela del barrio de San Antonio fué resulta de concursillo y dista 1.800 metros del casco, solicita otra vacante, sita en dicho casco, en méritos del art. 101 del Estatuto, y que el Jefe de la Sección administrativa declara incumplido el derecho que se otorgó al interesado por la legislación de 1915, y propone que se le aplique la legislación vigente y el citado art. 101 del Estatuto;

Considerando que la orden de 5 de Octubre de 1915 no designa Escuela y destina al Sr. Berenguer a una vacante en Villajoyosa; que la repetida orden no fué impugnada y se cumplió en sus propios términos, siendo titular el Sr. Berenguer de una Escuela en Villajoyosa, la del barrio de San Antonio, y que es una incongruencia en el recurrente y en el Jefe de la Sección administrativa fundar un supuesto derecho, adquirido al amparo de legislación antigua, en la moderna que expresamente la deroga,

Esta Dirección general ha resuelto que no ha lugar a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente promovido por D.ª Carmen Simó Saco, Maestra de la Escuela Nacional de Gratallops (Tarragona), sin número en el Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela núm. 2, vacante en Sabadell (Barcelona), donde su esposo D. Enrique Casarras Cantó desempeña el mismo cargo de Maestro en propiedad;

Teniendo en cuenta que la vacante de que se trata fué anunciada para su provisión por concursillo, siendo éste declarado desierto por falta de aspirantes, y que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D.ª Carmen Simó Saco, por derecho de consorte, Maestra de la Escuela Nacional núm. 2 de Sabadell (Barcelona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños, número 2, de Daimiel.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso, son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 25 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Granada.

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos, en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contrarien este requisito, y los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 25 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Secciones administrativas.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Las Palmas da cuenta a este Ministerio de la imposibilidad de cumplir una parte importantísima del servicio, por negarse el Jefe de Telégrafos a transmitir los oportunos telegramas a este Ministerio y a las demás Secciones administrativas de España.

Inútil encarecer a V. E. la importancia de los partes sobre vacantes de sueldo, entre otras, cuyo retraso perjudica a la Hacienda pública y la imposibilidad material que existe, dada la situación de la isla de Gran Canaria y su alejamiento del Gobierno civil para comunicar aquel funcionario con la Península en los plazos reglamentarios.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto significar a V. E. la necesidad de conceder franquicia telegráfica a la Sección administrativa de Gran Canaria, así como también a la de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.

P. D.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 19.)

CIRCULAR

Esta Dirección general viene observando que en gran parte de expedientes y relaciones cursados por las Secciones administrativas de primera enseñanza se omiten datos precisos para formar juicio, y se olvidan y no se tienen a la vista los preceptos y las instrucciones propias de cada caso. Observa también ausencia de puntualidad en la remisión de antecedentes, a pesar de los plazos marcados, y nota, asimismo, que no se comprueban determinados extremos, ni se comunican las Secciones para el auxilio y conocimiento mutuos. Dichos retrasos y omisiones ocasionan al servicio un daño notorio, que se agudiza extraordinariamente cuando afecta al Escalafón del Magisterio. Está dispuesto que obren en éste todas las hojas y partidas de nacimiento de los Maestros, y es lo cierto que están incompletas unas y otras y que no suelen acompañarse al cursar los expedientes de reclamaciones, ni renovarse las de 1910 que son la inmensa mayoría de las hojas de servicios existentes. Tampoco se facilitan los números generales del Escalafón, y, a veces, la misma dependencia ratifica, tardíamente, sus primeros datos o relaciones, o suscita dudas sin el debido fundamento. Al informar es indispensable la cita de los textos legales y tener presentes las anteriores reclamaciones del interesado sobre el mismo asunto, evitando posibles errores que perjudiquen a tercero; al publicarse un folleto es menester revisar todos los asientos, con vista de las acordadas, de las fichas de los Maestros que sirven en las provincias y de los que han servido; al tratar de los expedientes de plenitud es necesario recordar la vigente ley de Presupuestos, y distinguir entre los ingresados antes o después de la misma; al confeccionar las relaciones es preciso seguir la pauta de la instrucción respectiva, ampliando los datos en todo caso en vez de restringirlos, impidiendo el despacho del servicio. La incongruencia de algunas relaciones y la falta de otras ha dado recientemente lugar a ello.

Las Secciones administrativas deben tener acotadas las disposiciones insertas en los BOLETINES que se refieran al mismo asunto y los *Anuarios oficiales del Ministerio*, de un lado, con guía o índices de materias; y de otro, las fichas de los Maestros con las fechas y el resumen de sus vicisitudes profesionales, a la que responda los documentos o copia de los mismos que deben obrar en la Sección administrativa;

Esta Dirección general espera confiadamente que la presente advertencia remediará los males apuntados, y que el celo de todos y cada uno de los funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza, evitará, en lo sucesivo, cualquier género de faltas y la inmediata aplicación de las sanciones reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 18.—Organismos provinciales.

Juntas locales y provinciales de primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, a D. Saturnino Aller Rodríguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, a D. Honorato Sanz Cuenca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado para depurar la responsabilidad en que haya podido incurrir la Junta local de primera enseñanza de Fuente la Reina (Castellón), así como también la Inspección provincial por supuesta demora en la instrucción del expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Emilia Sandalinas Calpe, Maestra del expresado pueblo;

Resultando que se ha cumplido en todas sus partes lo dispuesto en la Real orden de 2 de Julio del corriente año;

Considerando que no se ha comprobado de una manera plena la negligencia y el abandono, ni de la Junta local, ni mucho menos de la Inspección de primera enseñanza, y que sólo ha obedecido a dificultades de comunicación por la época en que se instruyó el primitivo expediente,

Esta Dirección general ha acordado que se sobresea este expediente por no haber responsabilidad en su actuación y se dé por concluso el mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Sustituciones.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Trinidad Blanco Merinos Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Humienta (Burgos), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Roger Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Alfar (Gerona), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Fundaciones benéfico-docentes.

REAL ORDEN

Visto el expediente de clasificación de las Escuelas instituídas en Nigrán (Pontevedra) por la Unión Hispanoamericana del Valle Miñor;

Resultando que D. Manuel Barreiro y Alvarez, como Presidente del Consejo de Administración de las Escuelas Valle Miñor, con poder general otorgado en Buenos Aires, en 21 de Julio de 1919, a su favor, por la Institución que sostiene dicho Centro de enseñanza, en 19 de Mayo del corriente año solicitó de este Ministerio se clasificasen como benéfico-docentes, deduciendo análoga pretensión los Alcaldes de Bayona, Nigrán y Gondomar, de dicha provincia, a cuyos tres Municipios afectan los beneficios de las mencionadas Escuelas;

Resultando que en el expediente obran los documentos siguientes: Copia de los Estatutos de la Institución Unión Hispanoamericana Valle Miñor, por cuyo art. 2.º, letra *B*, se establece ser uno de sus fines cooperar por todos los medios morales y pecuniarios a la fundación y sostenimiento de Escuelas de primera enseñanza en España; consignándose por el artículo 4.º que, habiéndose inaugurado en 4 de Mayo de 1909, en el Valle Miñor, formado por los Ayuntamientos de Gondomar, Nigrán y Bayona, provincia de Pontevedra, una Escuela de instrucción primaria instalada en edificio propio, habrá de proceder la Asociación a su sostenimiento, así como a constituir el capital social, que asegure su funcionamiento ilimitado; señalando el art. 7.º cuál ha de ser el capital social y fijándose las reglas para el funcionamiento de la Asociación, deberes de los socios y facultades de las personas que ejerzan los cargos representativos, integrados por la Comisión directiva, que elegirá por cada Escuela un Consejo de Administración compuesto de seis personas residentes en el lugar, a quienes se encomendará la realización de los fines sociales; promoverán la formación de las Comisiones vecinales y tendrán la representación de la Comisión directiva de la Asociación (artículos 23, 24 y 25), copia del Reglamento general de las Escuelas Valle Miñor, del que aparece: que el fin primordial es difundir la enseñanza y educación popular en sus grados elemental y secundario, el por todos, el amor a la Patria, y al propio tiempo despertar en los alumnos la afección hacia la Argentina, Uruguay y otras Repúblicas sud-americanas (artículo 1.º); se enumeran las enseñanzas que comprenden las Escuelas a más de la primaria (art. 2.º); se establece que todo niño que cuente más de siete años de edad tiene derecho a solicitar su ingreso en dichas Escuelas mediante solicitud de sus padres o tutor al Presidente del Consejo de Administración (art. 9.º); que los niños se clasificarán en alumnos pudientes, de medianos recursos y no pudientes, facilitando a los segundos libros y útiles de enseñanza, y a los últimos, además, ropas, calzado y comida al medio día (art. 10); regulándose el gobierno y disciplina en la Escuela (capítulo IV), lo referente a exámenes (capítulo V), excursiones escolares (capítulo VI), premios y vacaciones (capítulo VII) y el local, mobiliario y Biblioteca (capítulo VIII);

Resultando que de certificación expedida por el Arquitecto Sr. Estens y Romero se deduce que el edificio destinado a las Escuelas es de moderna, sólida y esmerada construcción, con la amplitud, ventilación y condiciones higiénicas adecuadas al fin que se destina, comprendiendo, además, habitación para el Director; circunstancias que corrobora otra certificación expedida por D. Andrés Gestal, Médico titular del Ayuntamiento de Gondomar;

Resultando que en el expediente se ha concedido audiencia, por el plazo de quince días, a los interesados en la Fundación, sin que se haya presentado reclamación alguna, y que la Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra ha informado en sentido favorable a la clasificación;

Considerando que, conforme al art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes destinados a la enseñanza, educación e instrucción gratuitas o incremento de las Artes, Ciencias y Letras, cuyo Patronato fué reglamentado por los fundadores o encomendados por éstos a Corporaciones o entidades determinadas;

Considerando que bajo este concepto no puede ofrecer la menor duda de que las Escuelas de que se trata comprenden una institución de dicha índole que, como bienes propios al fin educativo, consisten en el edificio Escuela que sostiene la Institución Hispanoamericana Valle Miñor;

Considerando que dicho edificio, como los demás inmuebles que posea la Fundación, habrán de ser inscritos, si no lo estuvieren ya, en el Registro de la Propiedad que corresponda, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 del citado Real decreto;

Considerando que el Patronato o representación legal de la Fundación ha de reconocerse a favor del Consejo de Administración de la misma, que habrá de constituirse conforme se previene en los artículos 23, 24 y 25 de los Estatutos de la Unión Hispanoamericana de que se trata, cuyo Patronato viene obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado periódicamente y a cumplir cuanto previene la instrucción de 24 de Junio de 1913;

Considerando que, dado el origen de la Fundación, debida al amor patrio de los españoles que forman la Unión Hispanoamericana Valle Miñor, constituída en Buenos Aires, República Argentina, es deseo de S. M. el Rey (q. D. g.) el que se signifique por el presente acuerdo a dicha entidad su Real agrado por obra tan meritoria;

Considerando, por último, que la presente resolución habrá de comunicarse a sus efectos a las autoridades y Centros que menciona el art. 45 de la instrucción del ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifiquen de índole benéfico-particular docente las Escuelas a que este expediente se refiere.

2.º Que se encomiende el Patronato y administración legal de dicha fundación al Consejo de administración de las Escuelas, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado.

3.º Que se inscriban en el Registro de la Propiedad correspondiente, a nombre de la Fundación, el edificio Escuela y los demás inmuebles que posea, si no lo estuvieren.

4.º Que se signifique a la Unión Hispanoamericana de Ville Miñor, de Buenos Aires, República Argentina, el agrado con que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido apreciar la meritoria y patriótica obra de dicha entidad creando las Escuelas de que se trata, y del presente acuerdo que se dé traslado a los Centros y autoridades que enumera el art. 45 de la instrucción del ramo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PONTEVEDRA.

(Gaceta del 24.)

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por V. I., como Rector de la Universidad Central y como Patrono de la Fundación de D.ª Adelaida Domenech y Serra, viuda de Llinás, denominada «Premio Llinás», a favor de los alumnos pobres de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte, en solicitud de exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que al expediente se han unido los documentos siguientes:

1.° Certificación del Secretario de la Universidad Central, con referencia al expediente de esta Fundación, donde constan las cláusulas del testamento de la fundadora, otorgado en esta Corte el 17 de Marzo de 1903, ante el Notario García Lastra, y en la 17 dice: «Es mi voluntad que las cantidades que como dividendos activos produzcan las acciones del Banco de España que me pertenezcan al tiempo de mi fallecimiento, y cuya venta no sea necesaria conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, se destinen a premios a la virtud y premios o pagos de títulos a los alumnos más pobres y aventajados de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, a la que perteneció por más de cuarenta años mi querido esposo, debiendo dichos premios darse en su nombre y denominarse, por consiguiente, «Premios Llinás». El número y cuantía de los premios que hayan de darse en cada año académico se fijará por el Director y los Profesores de dicha Escuela, constituídos bajo la presidencia del Rector de la Universidad Central.....»

2.° Certificación del mismo Secretario de la Universidad, conteniendo el Reglamento para la aplicación del legado, en donde consta, entre otros, el art. 9.°, que dice: «Durante el mes de Abril de cada año acordará el Patronato el número de premios a la virtud y a la aplicación, y el de títulos que se hayan de conceder por cursos y por final de carrera a los alumnos matriculados oficialmente en Escuela Normal o que terminen su carrera en la misma en aquel año académico, que habrán de consistir en becas por valor de 300 pesetas cada una (dos por cada curso), y uno o más títulos profesionales, según las rentas lo permitan.»

3.° Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 28 de Junio próximo pasado clasificando como de carácter benéfico-docente particular esta Fundación, con obligación de rendir cuentas al Protectorado, reconociendo como capital de la Fundación 25 acciones del Banco de España, cuatro bonos del mismo Banco y un residuo de 100 pesetas, y una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior de 13.500 pesetas.

Considerando que por el art. 1.° de la ley de 29 de Diciembre de 1912 se declaró la exención de los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos y adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el art. 2.° del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes mismos o sus rentas o productos, así como los que sirven para sostener premios a la cultura o a la virtud y estén administrados por las Reales Academias;

Considerando que los bienes destinados a premios a la virtud no pueden obtener la exención por exigir la ley que estén administrados por las Reales Academias, y sí pueden obtenerla los destinados a pagos de títulos a los alumnos más pobres y aventajados, por caer dentro de lo prescrito en el art. 2.° del Real decreto de 14 de Marzo de 1899,

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda declarar sujeto a al impuesto la parte de los bienes de la Fundación «Premios Llinás», afectos al pago de pensiones a la virtud, y exenta del impuesto la otra parte destinada a pago de los derechos del título a los alumnos pobres, como comprendidos en el art. 2.° del Real decreto mencionado, debiendo el Patronato, para poder gozar de la exención a fin de que ésta recaiga sobre cosa cierta, fijar y declarar la parte de capital que destina al fin exceptuado, y sin derecho a devolución de lo que hubieren satisfecho por el impuesto si no acreditan reclamación en plazo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920. *El Director general*, F. MARÍN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 13.)

Vísto el expediente relativo a la clasificación de la Fundación instituída en Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real) por D.ª María del Rosario Laguna y Laguna,

Esta Sección ha acordado que, de conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la instrucción de 24 de Julio de 1913, se conceda audiencia a los representantes e interesados en la Fundación, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio correspondiente en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1920.—*El Abogado del Estado, Jefe de la Sección*.—P. A.—JUAN DE ISASA.

(Gaceta del 28.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Entabladas gestiones, con plena autorización de la Junta de Patronato del Museo Nacional del Prado, entre el Director de este Museo y el del Arqueológico Nacional, a fin de llevar al primero algunas tablas primitivas que en el segundo se conservan, a cambio de diversos objetos artístico-industriales pertenecientes al Nacional del Prado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido otorgar su aprobación para dicha permuta, en cuanto se refiere a la propuesta de la Junta de Patronato citada y que comprenden las obras detalladas en la relación siguiente, todas ellas conservadas en el Museo del Prado:

Número de inventario.	
552.	Un grupo de alabastro que representa el rapto de Proserpina.
713.	Dos estatuas de *biscuit* que representan la Felicidad.
869.	Otra, también de *bisciut*, representando la Fecundidad.
245.	Una estatua de mármol que representa a Jesús atado a la columna.
631.	Otra, de *biscuit*, que representa a Minerva.
714.	Otra, también de *biscuit*, representando a Ceres.
205.	Un templete de orden dórico con cuatro columnas verdes.
625.	Dos pórticos de orden corintio.
573.	Dos tazas de pórfido.
579.	Un pedestal cuadrilongo con plinto de pórfido.
692.	Dos zócalos de jaspe verde.
584.	Tres pedestales de mármol verde, con su base de amarillo.
585.	Dos columnas dóricas de espato inglés, con pedestal.
594.	Cuatro pedestales circulares de jaspe morado.
207.	Una cabeza ideal de un animal.
200.	Otra cabeza compañera de la anterior.
204.	Un obelisco de mármol verde.
202.	Un obelisco igual al anterior.

Número de inventario.

613. Un obelisco de pórfido con zocalito morado.
614. Otro de pórfido verde.
598. Cuatro pedestales circulares de mármol, escrito, con base amarilla.
600. Un jarrón de jaspe melado, con asas.
575. Un pórtico de orden jónico con cuatro columnas de lapislázuli.
553. Cuatro pedestales de jaspe amarillo.
599. Dos jarrones de espato inglés, muy claro.
612. Dos jarrones de espato inglés, con base negra.
156. Un jarroncito de alabastro oriental, amarillento.
574. Un pedestal de mármol verde de Italia.
137. Arco de triunfo de orden corintio, con medias columnas bajorelieves, de pasta caramelo.
628. Una planta y cornisa de un pórtico.
633. Un jarro de jaspe de colores.
696. Un pedestal de espato inglés.
629. Cornisa de pórtico de diferentes jaspes con una inscripción en el friso.
603. Dos fragmentos de jaspe blanco y morado que componen un arco, pero están separados. (Incompleto).
182. Pieza de ramillete que representa una fuente con un Apolo.
680. Dos jarroncitos de espato inglés.
611. Tres pedestales de jaspe morado, con base y cornisa amarillas.
650. Un pedestal de jaspe de aguas.
544. Un templete de ocho columnas de jaspe, de orden corintio.
694. Tres columnas dóricas, de jaspe.
159. Relieve recortado de marfil representando el Descendimiento de la Cruz.
155. Grupo de marfil semicircular representando la Caída de los ángeles malos.
163. Tres grupitos de marfil representando el Nacimiento, Prisión de Nuestro Señor y Anunciación.
654. Un grupo de marfil que representa a Hércules matando la hidra.
157. Columna de jaspe verde, con pedestal, y una bola para remate.
161. Otra igual a la anterior.
652. Una figurita ecuestre de marfil que tiene rotos los corvejones del caballo.
653. Otra figurita ecuestre de marfil. (Le faltan los estribos y una brida).
596. Tres pedestales circulares de mármol morado.
655. Un templete de ocho columnas corintias y en el fondo un medallón con la Adoración de los ángeles.
586. Una columna de jaspe, de orden corintio.
582. Un pedestal de jaspe negro y base y cornisa amarillas.
602. Tres columnitas que parecen de mármol oriental.
549. Un pedestal de mármol con zócalo del de San Pablo.
592. Un jarroncito de espato inglés.
708. Dos escalinatas que forman un arco de círculo con adornos de bronce.
134. Pirámide de jaspe con molduras doradas.
136. Otra igual.
609. Dos pirámides de espato inglés sobre zócalo de jaspe.
591. Dos jarroncitos de espato inglés con adornos y asas de bronce.
612. Dos jarrones de espato inglés con base negra de jaspe.
660. Relieve de alabastro blanco, con acerolas y un pájaro.
627. Un templete desarmado con el zócalo de jaspe negro y una escalinata en el centro.
543. Un jarrón de espato fluor.
546. Un jarrón de espato inglés con unos gallones.
697. Un jarrón de pórfido con tapa y peana separadas.
162. Jarroncito de pórfido con tapa y peana separadas.

Número de inventario.

685. Un pedestal, circular, de jaspe morado.
578. Una taza ovalada de ágata.
580. Un pedestal de jaspe morado y base de bronce.
133. Pórtico con dos columnas de orden corintio y tres inscripciones.
550. Dos piezas de deser, de mármol, con adornos de bronce.
709. Dos columnas de orden corintio, estriadas, de jaspe morado.
551. Un plinto de mármol correspondiente al núm. 550.
665. Un plinto de jaspe de cabra.
634. Un pedestal de jaspe, veteado de amarillo.
184. Sátiro de bronce colocado en un pedestal circular de mármol.
201. Un arco de jaspe.
541. Dos zócalos de pórfido con moldura dorada.
691. Un zocalito de jaspe negro con vetas blancas.
548. Un jarrón de mármol blanco, escrito, con dos cabezas
108. Un vaso etrusco.
110. Un jarrón etrusco.
112. Un jarrón etrusco.
114. Un vaso etrusco.
115. Un vaso etrusco.
116. Un vaso etrusco.
118. Un jarrón etrusco.
120. Un vaso etrusco.
121. Un vaso etrusco.
132. Un vaso etrusco.
138. Un vaso etrusco.
145. Un vaso etrusco.
146. Un vaso etrusco.
147. Un vaso etrusco.
149. Un jarrón etrusco.
150. Un vaso etrusco.
151. Un vaso etrusco.
153. Un vaso etrusco.
154. Un jarrito de barro antiguo, roto en varios pedazos.
158. Jarrón etrusco.
160. Jarrito etrusco.
164. Jarrito igual al 154.
174. Vaso etrusco.
178. Jarrón etrusco.
180. Jarro etrusco.
181. Jarro etrusco.
185. Vaso etrusco.
186. Vaso etrusco.
199. Vaso etrusco.
206. Vaso etrusco.
212. Vaso etrusco.
213. Jarro etrusco.
216. Jarro etrusco.
217. Jarro etrusco.
218. Jarro etrusco.
219. Vaso etrusco.
221. Jarrón etrusco.
223. Vaso etrusco.
542. Dos tazas etruscas.
571. Vaso etrusco.
572. Jarrito, con asa y pico, etrusco.
635. Una taza etrusca.
636. Un jarrón etrusco.
637. Una taza etrusca.
638. Tapa de una taza.
639. Jarro etrusco.
640. Jarro etrusco.
641. Jarro etrusco.
642. Vaso etrusco.
682. Vaso etrusco.
96. Fragmento de mármol de Carrara, con una inscrip-

ción en el centro, una figura de bajorelieve en uno de los extremos y en el otro un adorno; parece de un sepulcro antiguo.

SIN NÚMERO DE INVENTARIO

Cesto de bronce sostenido por tres figuras de mujer.

Una figurita de mármol que representa a Hebe.

Un grupo de *biscuit*, con Venus, sentada, y Cupido.

Dos figuras casi iguales de hombre y mujer abrazándose.

Una taza etrusca con asas.

Una tapa de jarro etrusco.

Una varita de marfil rematada por una esfera y sobre ella la cruz.

Otra, en espiral, terminada por una cruz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Otros Centros de enseñanza artística.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las oposiciones a la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos y decorativos, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 9 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a don Pedro Muguruza y Otaño, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Proyectos de detalles arquitectónicos y decorativos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 500 en concepto de residencia y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 9 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar a D. Gregorio Sánchez Puerta de la Piedra en el cargo de Profesor del Real Conservatorio de Música y Declamación, con la denominación de Profesor supernumerario de Historia de la literatura dramática que la mencionada ley le designa, con el sueldo anual de 2.000 pesetas que venía disfrutando; haciendo constar esta confirmación por medio de una diligencia en el título administrativo del interesado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 11.)

ORDEN

Publicado en la *Gaceta* de 15 de Abril del presente año el acuerdo de esta Dirección, referente a los ejercicios de oposición a las plazas de Profesor auxiliar numerario de la Enseñanza artística, que corresponde al cuarto grupo, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, referente a la asignatura de Proyectos de conjuntos (primero y segundo cursos), y recibidas algunas instancias de opositores a la misma sin que se hubiese publicado el anuncio referente a dicha oposición, los que fueron admitidos a ella, conjuntamente con los opositores a la vacante del primer grupo de la Enseñanza científica de la misma Escuela, cuyo anuncio fué oportunamente inserto,

Esta Dirección general ha acordado que se subsane la omisión padecida, sin perjuicio para los ya admitidos por hallarse en perfectas condiciones legales.

Madrid 19 de Agosto de 1920.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

(Gaceta del 21.)

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Enseñanza artística, que corresponde al cuarto grupo, referente a la asignatura de Proyectos de conjuntos (primero y segundo cursos), y cuyo cuestionario se publicó en la *Gaceta* de 16 de Marzo último, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma acordada por esta Dirección general en 12 de Abril del corriente año y publicado en la *Gaceta* del 15 del mismo mes.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Arquitecto en propiedad o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Agosto de 1920.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

(Gaceta del 21.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Otros asuntos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo ingresado en el Museo Arqueológico Nacional un donativo hecho al mismo por el ilustre hispanófilo, súbdito inglés, Mr. Horace Sandars, consistente en siete miembros arquitectónicos ibéricos de piedra, tres de los cuales son basa, fuste y capitel de una columna, y los otros cuatro son piezas sueltas, una basa, dos capiteles y un trozo moldurado en el que luego se grabó una inscripción romana, todo ello procedente del cortijo del Ahorcado, en término de Baeza (Jaén), donde se encontraron formando parte con material aprovechado de una construcción romana,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que en el mencionado Museo no existía ninguna serie de piezas ibéricas de ca-

rácter arquitectónico, y que el donativo de que se trata es muy de estimar, dada su notoria importancia, se ha servido disponer que Mr. Horace Sandars se ha hecho acreedor por tal motivo a la gratitud nacional y que, por lo tanto, se le den las gracias por su proceder altruista.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista de un oficio elevado a este Ministerio por el Director del Museo Arqueológico Nacional, en que se lee: «Habiéndome propuesto el señor Director del Museo Nacional del Prado la conveniencia de realizar un cambio de algunas pinturas y relieves existentes en este Museo de mi cargo por las colecciones de vasos griegos e italo-griegos y de porcelanas, marfiles y objetos pequeños de piedras duras de la Colección del Buen Retiro, más una estela funeraria romana, con inscripción, y después de examinado el caso, habiéndolo así convenido y aceptado en principio, creo de mi deber el ponerlo en el superior conocimiento de V. E. por si lo proyectado mereciese su aprobación, informarle de las razones que pueda aconsejarlo y especificar los objetos de este Museo, solicitados para el del Prado.

»Aunque en ciertas ocasiones es difícil señalar la línea divisoria entre lo artístico y lo arqueológico, por entrañar una cuestión objetiva, no puede negarse que la pintura de fines de la Edad Media, sobre todo desde que por depuración de orígenes de la gran pintura están siendo los *primitivos* objeto de especial estudio por parte de la crítica, constituye hoy una rama de conocimientos de especial interés para la historia del Arte; y siendo así, tampoco debe desconocerse que existiendo colección de este género de pinturas en el Museo Nacional del Prado, parece atendible el deseo de completarla con las que para el caso pueden estimarse de mayor mérito entre las pocas que posee este Museo Arqueológico.

»Por lo que hace a los relieves o tablas en madera, por ser obras de carácter decorativo y del Renacimiento, aún tienen menor interés en este Museo que puedan tener en el del Prado.

»En cambio, los objetos que se nos ofrecen son: unos, de interés exclusivamente arqueológico, puesto que se trata de vasos de barro pintados, griegos e italo-griegos, que aumentaron nuestra excelente colección, y otros objetos, los del Retiro, por su importancia para el estudio de las industrias, tendrían también aquí lugar más apropiado entre las del mismo origen, siendo las piezas más importantes, entre las porcelanas, siete figuras grandes y entre los marfiles algunos de mérito.»

De conformidad con el dictamen favorable emitido acerca del asunto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y a tenor de lo dispuesto acerca del particular por los artículos 82 y 84 del Reglamento para el régimen de los Museos Arqueológicos del Estado, aprobado por el Real decreto de 29 de Noviembre de 1901,

Esta Dirección general se ha servido autorizar el cambio de que se trata, o sea de las pinturas números 1.690, San Vicente Mártir; 1.729, Santo Domingo de Silos, y 1.700, retablo compuesto de seis cuadros, representando varios milagros del Arcángel San Miguel y de las tablas, Jesús con la cruz a cuestas y la Virgen con Jesús yacente, existente en el Museo Arqueológico Nacional, por las Colecciones de vasos griegos e italo-griegos y de porcelanas, marfiles y objetos pequeños de piedra dura de la Colección del Ben Retito, mas una estela funeraria con inscripción, obrantes en el Museo del Prado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1920.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: En el asunto de que se hará mérito, la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista una comunicación del Director del Museo Arqueológico Nacional, en la que propone que con el fin de aumentar las colecciones de antigüedades ibéricas de dicho Museo y que se represente en él, del modo más completo posible, la civilización anterromana de España, pasen del Museo Numantino al Arqueológico Nacional algunos objetos de los que allí se consideran duplicados,

»Esta Junta, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, acordó informar que, encontrando muy acertadas las razones expuestas por el Jefe del Museo Arqueológico, consideraba conveniente el traslado que propone, y que, a este efecto, podrían constituir el grupo de antigüedades en cuestión, como indica el Sr. Mélida, algunos vasos pintados y algunos productos cerámicos y objetos de piedra de los que se custodian en el Museo Numantino.»

Y conformándose esta Dirección general con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone, a tenor, además, de lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento para régimen de los Museos Arqueológicos del Estado, aprobado por Real decreto de 29 de Noviembre de 1901.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1920.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Registro de la Propiedad intelectual.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, acerca de la instancia elevada a este Ministerio por D. Ricardo Marín y Llovet sobre adquisición de ejemplares de la edición monumental del *Quijote*, ilustrada por el mismo y dirigida y corregida por D. Francisco Rodríguez Marín,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquieran a los Sres. Rodríguez Marín y Marín y Llovet, a cada uno, cinco ejemplares de dicha edición, con cargo al crédito de 20.000 pesetas consignado para suscripción a diez ejemplares de la repetida obra en el capítulo 25, art. 3.°, del presupuesto de este Ministerio, y que se libren a cada uno de sus propietarios anteriormente mencionados la cantidad de 10.000 pesetas, una vez que hayan hecho entrega de los diez ejemplares en el Depósito de libros de este Ministerio, a cuyo efecto se expedirá por la Dirección general de Bellas Artes la oportuna orden de pago, así como que se destinen, enviándolas por el Ministerio de Estado, si éste a bien lo tiene, a otras tantas Repúblicas Hispanoamericanas que mantengan con España estrechos vínculos, como las de Colombia, Argentina, Chile y demás que se sirva designar el propio Ministerio de Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 9 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que D. Manuel Villar y Cibera, por escrito que tuvo entrada en este Ministerio en 21 de Agosto de 1919, solicitó la exclusividad para la edición y publicación en toda España de los libros morales e instructivos, con inserción de avi-

sos o anuncios de propaganda, con las páginas, cubiertas indicadoras de lectura, etc.; y para el caso que se accediera a la petición, pretende que tal exclusiva se le otorgue por diez años, prorrogables a veinte, expresando que su objeto es intensificar la instrucción, cultura y moralización del pueblo, llevando a sus hogares las mejores obras de escritores antiguos y contemporáneos;

»Resultando que, previo informe del Registro de la Propiedad intelectual, la Dirección general de Bellas Artes acordó, en 29 de Octubre del propio año, desestimar la petición del reclamante, entendiendo que, si las obras son del dominio público, pueden ser reproducidas por todos, con arreglo a lo preceptuado en la vigente ley de Propiedad intelectual, y si son de propiedad particular, es necesario el permiso de los propietarios de las obras;

»Resultando que en 4 de Diciembre de 1919 ha tenido entrada en este Ministerio otra nueva instancia de D. Manuel Villar y Cibera, en la que manifiesta que su objeto no es la reproducción de obras, sino obtener la exclusiva para intercalar en ellas anuncios comerciales e industriales, con permiso de los autores de aquéllas;

»Resultando que el Negociado correspondiente de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos, entendiendo que la nueva pretensión del interesado no altera en nada su primera petición; que la reproducción de obras con anuncios con permiso de los autores no requiere autorización especial de ningún género, y que la exclusiva para publicar anuncios que solicita no puede concederla la Administración, propone que se desestime la nueva petición del Sr. Villar, consultando antes el parecer de esta Asesoría jurídica;

»Resultando que V. I., de acuerdo con la Sección, se ha servido disponer que pase el asunto a esta dependencia consultiva;

»Considerando que la pretensión deducida por D. Manuel Villar es una reproducción de la que formuló por su escrito, que tuvo entrada en este Ministerio en 21 de Agosto de 1919, que fué desestimada por acuerdo de la Dirección general de Bellas Artes de 29 de Octubre del propio año, por lo que dicho Centro entendió en el asunto, y esto le impediría conocer nuevamente del mismo para ulterior resolución;

»Considerando, no obstante, que la pretensión de exclusiva para publicar anuncios en obras que habría de reproducir con permiso de sus autores, constituye un privilegio que sólo los autores pueden otorgar, atendiendo a la conveniencia que para ellos pueda tener la edición y publicación de sus obras en la forma especial que el reclamante indica, y en su virtud, éste y aquéllos pueden al efecto concertar los pactos y contratos que les convengan a tal objeto;

»Considerando que la ley de 16 de Enero de 1879 y el Reglamento de 3 de Septiembre de 1880 no hacen sino establecer el régimen de la propiedad intelectual, consignando los derechos de los autores y las reglas substantivas y de procedimientos para la garantía y eficacia de dicha modalidad del derecho de propiedad;

»Considerando que la Administración carece de facultades para otorgar exclusivas y alterar caprichosamente los derechos que al autor reconocen dichos preceptos, el que solamente en uso de su derecho puede pactar con un tercero la forma de publicación de las obras, como antes se expresa,

»La Asesoría jurídica es de opinión que, de conformidad con lo informado por el Reglamento general de la Propiedad intelectual y lo propuesto por el Negociado y la Sección respectiva, puede V. I. servirse desestimar la pretensión del señor Villar, por ser extemporánea y no basarse en fundamento legal alguno.»

Y teniendo en cuenta, además, que al evacuar el interesado la audiencia que se le ha dado en el expediente ha insistido en su pretensión, sin alegar fundamento alguno que varíe los términos de la cuestión por el mismo planteada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver de conformidad con dicho dictamen, y, en su virtud, que se desestime la pretensión de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 22.)

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción.....	0,50
Por una plana, ídem íd.....	60,00
Por media, ídem íd.....	35,00
Por un cuarto, ídem íd.....	18,00
Por un octavo, ídem íd.....	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.

En las semestrales, el 30.

En las trimestrales, el 15.

En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 10 de Septiembre de 1920 — Núm. 73

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

MATERIAL.—*Disponiendo remitan la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid y los Jefes de las Secciones administrativas una certificación, por partidos judiciales y en columnas separadas, de los gastos por material de adultos en el curso próximo pasado y las alteraciones que puedan haber ocurrido en el del diurno.—Página 2.*

HABILITACIÓN.—*Desestimando todas las instancias que con carácter de recurso elevó a este Ministerio D. Carlos Varela López contra las elecciones de Habilitados de Maestros de primera enseñanza en varios partidos judiciales de la provincia de Lugo. Página 2.*

Disponiendo se devuelvan a D. Jacinto García Tajalmerce y D. Antolín Barrios Morán las cantidades que se citan, las cuales constituyeron como garantía de su cargo de Habilitados del Magisterio.—Página 5.

PUBLICACIONES E INTERCAMBIO DE LAS MISMAS CON OTRAS DE ESPAÑA Y DEL EXTRANJERO.—*Poniendo a la venta, en esta Sección, el Escalafón, en forma de folleto, de los Catedráticos de Institutos.—Página 5.*

EXPEDICIONES DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.—*Autorizando a los señores que figuran en la relación que se publica para que puedan ejercer en España las profesiones que se expresan.—Página 6.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Disponiendo pase a ser servicio de enseñanza oficial y pública del Estado la Sección de Estudios históricos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid; que se anuncie al turno de oposición libre entre Doctores la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en dicha Sección y Universidad, y que las de Teoría de la Literatura y de las Artes, Lengua y Literatura latinas y Paleografía pasen a desempeñarlas, en concepto de acumulación, los Catedráticos que se mencionan.—Página 6.*

Disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 6.

Disponiendo se den los ascensos de escala, y que D. José Pou de Foxá, Catedrático numerario de la Universidad de Murcia, pase a ocupar el núm. 5 en el Escalafónn.—Página 6.

Nombrando Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca a D. Godeardo Peralta y Miñón.—Página 6.

Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Universidad de Salamanca.—Página 7.

Nombrando Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado de la Universidad de Valladolid a D. Camilo Barcia Trelles.—Página 8.

Anunciando al turno de oposición libre y entre Auxiliares la provisión de las Cátedras que se expresan, vacantes en las Facultades y Universidades que se indican.—Página 8.

ALUMNOS.—*Confirmando en sus cargos, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, a los alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central que se mencionan—Página 9.*

Desestimando las peticiones de los señores Martí y Sanchís, Mir Llambrás y García San Miguel y Uría.—Página 9.

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se expresan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 10.*

Dejando sin efecto la Real orden de 14 de Julio próximo pasado, y nombrando a don Feliciano González Ruiz Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Málaga.—Página 11.

Declarando de mérito para la carrera de su autor, el Catedrático D. Jesús Guzmán y Martínez, la obra titulada Nuevo manual de conjugación francesa.—*Página 11.*

Nombrando Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Gerona a don Bartolomé Bosch Sanso, y disponiendo que la Cátedra de igual asignatura, vacante en el Instituto de Huesca, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.—Página 11.

Nombrando Catedráticos numerarios de los Institutos de Palencia y Toledo, respectivamente, a D. Enrique Latorre García y D. Constantino Rodríguez y Martín-Ambrosio.—Página 11.

Disponiendo se acrediten desde el día 1.º de Abril último las gratificaciones que se expresan a los Directores y Secretarios de los Institutos que se indican.—Página 12.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Disponiendo se den los ascensos reglamentarios, y que los señores que se mencionan pasen a ocupar los lugares que se indican del Escalafón de Auxiliares.—Página 12.*

Disponiendo quede sin efecto el nombramiento de Auxiliar de Idiomas del Instituto de Jerez de la Frontera hecho a favor de D. Cristóbal Caballero.—Página 13.

Nombrando Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Badajoz a D. Félix Gañán González.—Página 13.

Accediendo a la reclamación de D. Pedro Bonet de los Herreros.—Página 13.

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Resolviendo los expedientes de convalidación, incorporación y reconocimiento para el título de Bachiller de estudios hechos en el extranjero, incoados por los Sres. Gutiérrez Poole, Mejía y Lobo y Antelmo y Jamé, respectivamente.—Página 13.*

COMERCIO.—*Confirmando en sus cargos a los Profesores especiales de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga que se mencionan.—Página 14.*

Disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Lengua inglesa de las Escuelas Profesionales de Comercio de Santander y Las Palmas, y la de Lengua alemana en la de Las Palmas.—Página 14.

Declarando desierto el concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, y disponiendo que dicha Cátedra se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares.—Página 15.

Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en las Escuelas de Comercio que se indican.—Página 15.

Nombrando Catedráticos numerarios a los señores que se mencionan, de las asignaturas que se expresan, de las Escuelas Pericial y Profesional de Comercio de León y de Las Palmas, respectivamente.—Página 16.

Anunciando la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan.—Página 16.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Declarando de mérito para las carreras de sus autores las obras que se expresan, originales de los Sres. Durán Lillo y Fernández Baños.—Página 18.*

Autorizando a D. Manuel Gavín Boned para tomar posesión de su cargo en la Escuela Industrial de Zaragoza.—Página 19.

Concediendo validez para los Peritajes a los estudios cursados en los Centros docentes que se mencionan por los interesados que se citan.—Página 19.

Disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes, y que los Profesores de término de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se detallan. Página 20.

Desestimando instancia de D. Rafael Blanc y Romeu.—Página 21.

Confirmando en el cargo de Ayudante vaciador de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid a D. Ruperto Ramírez Sánchez.—Página 21.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Nombrando Secretario de la Escuela de Zaragoza a D. José Jiménez Gaeto,—Página 21.*

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Confirmando en su cargo de Profesor especial de Música de la Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias) a D. Bernardino Valle Chinestra.—Página 21.*

Disponiendo se amorticen las plazas de Profesora de Caligrafía de la Normal de Maestras de Madrid y de Profesor de Dibujo de la de Lugo, y que de dichas enseñanzas se encarguen D. Juan Antonio Jiménez y D. Manuel Pérez Saavedra, respectivamente.—Página 21.

Autorizando al Rector de la Universidad de Zaragoza para nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Pozuel del Campo.—Página 21.

Admitiendo la renuncia del cargo de Secretaria de la Normal de Maestras de Almería a D.ª Carmen de Castro.—Página 21.

Concediendo un mes de licencia a D. Mariano Javierre.—Página 21.

Nombrando Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestros de Toledo a D. Luis Alonso.—Página 22.

INSPECCIÓN.—*Dictando reglas para adaptación del nuevo régimen de sueldos y categorías al Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza.— Página 22.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Elevando a definitiva la creación provisional de las Escuelas que se mencionan. Página 22.*

Disponiendo se considere ampliada, con carácter provisional, en tres secciones, la Escuela práctica de niñas aneja a la Normal de Maestras de Sevilla.—Página 23.

CASTIGOS.—*Resolviendo el expediente incoado a la Maestra D.ª María del Carmen Pombar Soto.—Página 23.*

JUNTAS LOCALES Y PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombrando Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza que se detallan a los señores que se citan.—Página 23.*

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que se detallan a las señoras que se mencionan.—Página 24.*

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIONES.—*Disponiendo se den las gracias a los señores artistas que se expresan, que constituyeron los Jurados de la Exposición de Bellas Artes de este año, por el celo y asiduidad con que han desempeñado sus cargos.—Página 24.*

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 24.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Material.

CIRCULAR

Aprobada por el Ministerio de Hacienda la relación de resultas de este Centro ministerial correspondiente al ejercicio de 1919-20, y figurando en ella un remanente de 471.132,37 pesetas para el pago de material de las Escuelas Nacionales, se hace preciso que usted remita con toda urgencia una certificación en la que consten, por partidos judiciales y en columnas separadas, los gastos por material de adultos en el curso de Noviembre a Marzo próximo pasado y las alteraciones que puedan haber ocurrido por cualquier concepto en el del diurno, datos que son precisos para instruir el oportuno expediente en solicitud de un crédito extraordinario por la diferencia que resulte entre el total gasto y el crédito disponible.

Madrid 16 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Habilitación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído como consecuencia de los recursos entablados por D. Carlos Varela López contra las elecciones de Habilitados de Maestros de primera enseñanza de varios partidos judiciales de la provincia de Lugo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, en sesión celebrada el día 6 de Julio del corriente año, emitió el siguiente dictamen:

«Visto el recurso deducido por D. Carlos Varela López, Habilitado propietario de Maestros de la provincia de Lugo, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 16 de Diciembre de 1919, por la que se declararon válidas las elecciones de Habilitados de los Maestros celebradas el 25 de Julio de 1918 en los partidos judiciales de Fonsagrada, Ribadeo y Villalba y la celebrada el 25 de Agosto del mismo año en Chantada, y se anuló la elección celebrada en el partido de Mondoñedo en la segunda de aquellas fechas;

»Resultando que verificadas las elecciones para designar Habilitado de Fonsagrada, Ribadeo y Villalba el día 25 de Julio de 1918, se presentaron como candidatos D. Juan Encinar García y D. Carlos Varela López, y habiendo obtenido el primero mayoría de votos sobre el segundo, las respectivas Juntas locales de primera enseñanza proclamaron al elegido y elevaron las actas correspondientes al señor Gobernador civil de la provincia para su aprobación, toda vez que en el acta de la elección no se formuló protesta ni reclamación alguna;

»Resultando que verificadas en 25 de Agosto del mismo año las elecciones para nombramiento de Habilitado en los partidos de Chantada y Mondoñedo, en segunda convocatoria, se presentaron los mismos candidatos, obteniendo en Chantada el Sr. Encinar 23 votos, contra dos que obtuvo su contrincante, siendo proclamado Habilitado aquél por la Junta local, pidiendo D.ª Aurea Rodríguez que se hiciese constar que, a su juicio, estaba incapacitado el Sr. Encinar para ejercer su cargo, según lo justificaría el Sr. Varela ante el señor Gobernador civil de Lugo; y que en Mondoñedo obtuvieron el Sr. Encinar 25 votos y el Sr. Varela 23, si bien la Junta rechazó cinco votos del primero porque las respectivas papeletas de autorización para votar contenían raspaduras, por lo cual, no obteniendo mayoría absoluta ninguno de los candidatos, la Junta se abstuvo de proclamar Habilitado;

»Resultando que en 16 de Agosto siguiente el Sr. Varela López presentó reclamación contra la elección verificada el 25 de Julio en los partidos de Fonsagrada, Ribadeo y Villalba, alegando que en Ribadeo no hubo mayoría de la Junta local; que en Fonsagrada votaron a favor del Sr. Encinar D. Antonio Berreira y D. Jesús Rodríguez, asegurando que estos señores cesaron en sus Escuelas el 18 de Julio anterior a la elección, y que en Villalba ocurrió lo mismo con las Maestras D.ª Filomena Serén, D.ª Concepción Ramos, D.ª Consuelo García y don Pedro Aquilino Paz Lama, que dice cesaron en la misma fecha, añadiendo que el Sr. Encinar no podía ejercer el cargo de Habilitado por su condición de Presidente de la Asociación provincial de Maestros de Lugo, Director de la revista *La Unión del Magisterio*, órgano de la Asociación, Vocal del Tribunal de oposiciones, y por presentación ilegal de fianza y delegación de funciones de la Habilitación en una Agencia;

»Resultando que en 26 de Agosto presentó el Sr. Varela otra reclamación análoga contra la elección verificada el día antes en los partidos de Chantada y Mondoñedo, recusando en Chantada el voto del Maestro D. Clemente Yebra por haber cesado, según dice, el 18 de Julio anterior, alegando además las mismas causas de incompatibilidad y pidiendo se le nombrara a él Habilitado en Mondoñedo por haber obtenido 23 votos contra 20 de su contrincante, después de desechadas las cinco papeletas que no admitió la Junta local;

»Resultando que el Sr. Varela López hizo cargos al Tribunal de oposiciones a plazas del Escalafón de Maestros que actuó en Lugo en aquella época, suponiendo que ejercía coación cerca de los opositores para que votaran a favor del Sr. Encinar, que era uno de los Vocales del Tribunal, afirmando, además, que sólo cuatro o seis Maestros, de acuerdo con el escribiente de la Inspección (funcionario cuya existencia se niega), eran los que originaban las coacciones y presiones de que era objeto por parte del Magisterio;

»Resultando que con los antecedentes consignados en los resultandos precedentes se dictó la orden de la Dirección fecha 16 de Diciembre de 1919, fundándose en que las actas de las elecciones relativas a los partidos de Fuensagrada, Ribadeo y Villalba se presentaron al señor Gobernador civil de la provincia sin ninguna reclamación ni protesta que las invalidara, conceptuando, por tanto, perfectamente legal la proclamación del Sr. Encinar García, que si bien en el acta de la elección de Chantada se consignó que al proclamar Habilitado al Sr. Encinar pidió la Maestra D.ª Aurea Rodríguez que se hiciese constar que, a su juicio, estaba aquél incapacitado, según demostraría el Sr. Varela, esto no podía invalidar la elección, caso de no demostrarse, y respecto al acta de Mondoñedo la Junta local estimó nula la elección al no proclamar Habilitado a ninguno por falta de mayoría absoluta de votos; que era inexacto lo alegado por el Sr. Varela respecto a los Maestros que dice votaron después de cesar en sus destinos, pues la Inspección comprobó ante el Jefe de la Sección administrativa en el libro de personal exhibido que todos ellos cesaron el día 31 de Agosto de 1918 y las elecciones se celebraron el 25 de Julio y el 25 de Agosto del mismo año; que es igualmente inexacto que el Sr. Encinar fuera Director de la revista de la Asociación *La Unión del Magisterio* el día 26 de Julio de 1918, puesto que en los documentos presentados por el interesado constaba una certificación del Gobierno civil acreditativa de que en la sesión celebrada el 21 de aquel mes por la Asociación provincial de Maestros de Lugo se le relevó de tal obligación, designando Director al Vocal-Tesorero D. Leopoldo Rivas; que el cargo de Presidente de la Asociación provincial de Maestros de Lugo que desempeña el Sr. Encinar no es incompatible con el de Habilitado, toda vez que no persigue fines lucrativos, sino simplemente defensa mutua de derechos; y la acusación lanzada por el Sr. Varela contra el Tribunal de oposiciones y contra la Inspección de primera enseñanza por supuesta parcialidad, se estimó gratuita, en atención a no probarse de modo concluyente; que también los Maestros interinos, como los propietarios, a quienes se había oído, manifestaron unánimemente que no fueron coaccionados ni obligados al emitir su voto, sino que ejercitaron su derecho con perfecta libertad de acción y verdadero conocimiento de causa; que no existe la Agencia que decía el Sr. Varela que se encargaría de la Habilitación en nombre del Sr. Encinar, siendo éste únicamente el encargado de la misma, auxiliado por sus suplentes en los casos previstos por las disposiciones legales; y que la opinión del Magisterio de Lugo se reflejaba de modo terminante en las actas de las sesiones celebradas ante la autoridad local y convocadas por el Inspector D. Luis Jorge de Pando en Villalba, Ribadeo, Fonsagrada y Chantada, explicándose satisfactoriamente que en la correspondiente a Ribadeo hubiera mayoría de Vocales en la sesión celebrada por la Junta local el 25 de Julio de 1918;

»Resultando que en 10 de Noviembre de 1919 dirigió nueva instancia al Ministerio D. Carlos Varela López solicitando que se tuviera en cuenta su reclamación al dictarse resolución en el expediente seguido por el Inspector Jefe de primera enseñanza de La Coruña, D. Luis Jorge Pando, Delegado especial del Ministerio; que se anularan las elecciones celebradas en Chantada, Fonsagrada, Ribadeo y Villalba y su destitución en Becerreá y se aprobaran las elecciones de Mondoñedo con el nombramiento de Habilitado a su favor, reformándose el Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902;

»Resultando que para fundamentar el Sr. Varela esas pretensiones deducidas en su instancia de 10 de Noviembre de 1919 insistió en manifestar cuanto había expuesto en 27 de Junio de 1918 respecto a coacciones y presiones ejercidas para destituirle de las Habilitaciones de Becerreá, Lugo y Vivero; aseveró que se atendieron las súplicas dirigidas a pedir su sustitución, según lo comprueba con el *Boletín Oficial* que acompaña a su instancia, y así, en efecto, resulta del *Boletín*, siendo objeto de represalias por ello los que negaron o retiraron sus firmas, como también acreditaba la desestimación de una solicitud inserta en otro ejemplar del *Boletín Oficial*, cuyo número acompañó; que después de obligar a D. Manuel Amor Meilán a dimitir las Habilitaciones de Fonsagrada, Mondoñedo y Ribadeo se celebraron las elecciones en Chantada, Fonsagrada, Mondoñedo, Ribadeo y Villalba, y en 16 de Agosto de 1918 elevó recurso impugnando las elecciones de Ribadeo por celebrarse en primera convocatoria, sin mayoría de la Junta local, las de Chantada, Fonsagrada y Villalba, y las del mismo Ribadeo por estar incapacitado el proclamado D. Juan Encinar en atención a los motivos que quedan expuestos; que en los últimos días de Octubre de 1919 se presentó en Lugo, como Delegado especial para la formación de expediente, D. Luis Jorge Pando, Inspector Jefe de primera enseñanza de La Coruña, compañero, por consiguiente, de los Inspectores de Lugo, ante cuyo Inspector se ratificó en los recursos que tenía deducidos, haciendo amplia historia de sus motivos y exponiendo que todo estribaba en que los Inspectores apoyaban a su escribiente y Habilitado de los Maestros de Monforte y Sarriá, D. Jesús Varela Novo, para acaparar todas las Habilitaciones de la provincia, disfrazando las actas por medio del Maestro D. Juan Encinar; que tenía cartas reveladoras de las presiones hechas por los Inspectores, aunque su caballerosidad le impedía exhibirlas a un Delegado especial compañero de aquél; que el Sr. Pando decidió limitarse a recoger la ratificación del recurso; que era infantil citar a los Maestros de Chantada, Fonsagrada, Ribadeo o Villalba para que dijeran ante un Inspector que hubieran sido objeto de coacción por parte de un compañero suyo, y en cambio no hizo lo mismo con los de Mondoñedo, cuyos Maestros le habían votado en masa; que contando al parecer con la labor del Sr. Pando se reanudaron las presiones y coacciones en Becerreá, donde para desorientar se proclamó Habilitado al Maestro de la capitalidad del partido, D. Fermín Martínez, en vez del Sr. Encinar, pero para que sirviese el cargo el escribiente Sr. Varela Novo, y que todo ello corroboraba la justicia de sus solicitudes;

»Resultando que remitida la solicitud formulada por el Sr. Varela en 10 de Noviembre a informe de la Sección administrativa de la provincia, en virtud de acuerdo de la Dirección, el Jefe de la Sección provincial, en 14 de Febrero, se limitó a manifestar, con indicación de los antecedentes del asunto, que para poder emitir informe sobre las reclamaciones del Sr. Varela sería preciso el envío de las mismas con los antecedentes que las acompañaron;

»Resultando que en 13 de Enero de 1920 tuvo entrada en el Ministerio, remitido por el señor Gobernador de Lugo, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, el expediente de destitución del Habilitado de los Maestros del partido de Becerreá, D. Carlos Varela López, y nombramiento del nuevo, D. Fermín Martínez Rodríguez, con los recursos de alzada formulados por el Sr. Varela, del cual resulta que en 27 de Julio de 1919, 26 Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales del partido pidieron la destitución del Sr. Varela

al amparo del art. 39 del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902, acordándose por el Gobernador, Presidente, en 9 de Octubre la destitución pretendida y la del Habilitado sustituto, convocando a nueva elección con expresión de cuanto la misma requería; que el Sr. Varela, en 29 del mismo mes de Octubre, acudió en instancia dirigida al Gobernador solicitando se dejara sin efecto su destitución y la convocatoria de nueva elección, y de no accederse a ello que se considerara su instancia como recurso de alzada ante la Dirección general; que el mismo Sr. Varela, en 6 de Noviembre siguiente, dirigió instancia al Gobernador interesando que mientras no se resolviera el recurso de alzada que había deducido contra su destitución se considerase anulada la elección de nuevo Habilitado, y que de todas suertes, no sólo por el vicio de nulidad de su destitución, sino por la forma de la elección, se considerase impugnada ésta en tiempo; que según el acta original de la elección verificada en 2 de Noviembre ante la mayoría de la Junta local de primera enseñanza, D. Fermín Martínez Rodríguez tuvo 29 votos, D. Carlos Varela López, dos, los mismos que, respectivamente, obtuvieron para sustitutos don Manuel Prado Méndez y D. Indalecio Vidarte, proclamándose para Habilitado a D. Fermín Martínez Rodríguez y para sustituto a D. Manuel Prado Méndez, sin protesta de ninguna especie; y que por acuerdo de la Presidencia de la Junta provincial de primera enseñanza, fecha 12 de Noviembre de 1919, en uso de las atribuciones que concede la regla 2.ª de la orden de la Dirección general de 2 de Julio de 1913, desestimando la pretensión formulada por el Sr. Varela contra el acuerdo de 9 de Octubre anterior, se aprobaron los nombramientos hechos a favor de D. Fermín Martínez Rodríguez y de su sustituto D. Manuel Prado Méndez, y se acordó enviar a resolución de la Dirección general las reclamaciones de D. Carlos Varela López contra su destitución y la nueva elección;

»Resultando que en 9 de Enero de 1920 acudió al señor Ministro con nueva instancia D. Carlos Varela López, haciendo historia del recurso que dedujo en 10 de Noviembre anterior y recurriendo contra la resolución de la Dirección fecha 16 de Diciembre, en cuyo recurso reprodujo cuantas alegaciones tenía hechas en sus anteriores solicitudes, formulando en definitiva la de que se unieran a su reclamación los mencionados recursos; que mientras éstos no se sustanciaran se dejara en suspenso la orden de la Dirección general de 16 de Diciembre (el recurso dice Noviembre) de 1919 que aparecía cumplimentada en el *Boletín Oficial* del día 8 de Enero del año actual, y que se declarasen nulas las elecciones de Habilitado de los Maestros de Chantada, Fonsagrada y Villalba por carecer de condiciones de elegibilidad el proclamado D. Juan Encinar García, y la de Ribadeo por celebrarse en primera convocatoria sin concurrir la mitad de los Vocales de la Junta local de primera enseñanza;

»Resultando que el Negociado del Ministerio, en su nota, después de consignar la entrada en el Ministerio de la instancia deducida por el Sr. Varela en 10 de Noviembre, la del recurso de alzada que el mismo dedujo contra la orden de la Dirección de 16 de Diciembre de 1919 y la del expediente de destitución del Habilitado de Maestros de Becerreá, se limitó a manifestar que, a su entender, debía ratificarse lo dispuesto en la expresada orden y aprobarse las mencionadas elecciones y destitución, proponiendo pasara el expediente, con toda su documentación, a informe del Consejo, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que en las diferentes instancias que el señor Varela López ha elevado al Ministerio de Instrucción pública con carácter de recurso de alzada no aporta elemento alguno de juicio probatorio de su pretendido derecho, toda vez que en las referidas instancias se limita a reproducir, aunque ampliados en detalles, los argumentos que alegó en su primera reclamación (excepción hecha de lo referente a su destitución del cargo de Habilitado de los Maestros de Becerreá), que motivó la Real orden de 16 de Diciembre de 1919 desestimando su reclamación;

»Considerando que en el expediente instruído con motivo del recurso del Sr. Varela por el Delegado especial del Ministerio, D. Luis Jorge de Pando, resulta:

»1.º Que el Magisterio de Lugo se sentía molesto por la tardanza en resolverse el asunto de su Habilitación.

»2.º Que la proclamación del Sr. Encinar para el cargo de Habilitado de los partidos de Fonsagrada, Ribadeo y Villalba fué perfectamente legal por haberse realizado sin protesta ni reclamación alguna.

»3.º Que igualmente lo fué la de Chantada, a pesar de interesar D.ª Aurea Rodríguez constase en acta una manifestación que, por su naturaleza, no invalidaba la legalidad de la elección.

»4.º Que fué legal la resolución de la Junta de Mondoñedo de no proclamar Habilitado al Sr. Encinar ni al Sr. Varela por no haber obtenido mayoría absoluta de votos ninguno de ellos.

»5.º Que es inexacto votase después de cesar en su cargo ninguno de los Maestros obligados a tomar parte en la elección.

»6.º Que igualmente es inexacto que el Sr. Encinar fuese Director de la revista que dice el Sr. Varela.

»7.º Que no hay precepto legal que declare incompatible el cargo de Habilitado de los Maestros con el de Presidente de Asociaciones de éstos.

»8.º Que son gratuitas, por lo menos, las acusaciones hechas por el Sr. Varela contra el Tribunal de oposiciones e Inspección de primera enseñanza de Lugo por no aparecer probadas de modo concluyente y en la forma que corresponde al derecho, tanto más cuanto que los Maestros interinos y propietarios a quienes se ha oído en este expediente niegan fueran coaccionados ni obligados a votar en pro de determinado candidato, afirmando todos que ejecutaron su derecho con entera libertad y perfecto conocimiento de causa.

»9.º Que no es cierto que exista la Agencia que cita el señor Varela, siendo únicamente el Sr. Encinar el encargado de efectuar todas las operaciones de la Habilitación, auxiliado por sus suplentes en los casos previstos por la ley.

»10. Que no es cierto existiera en la fecha que se dice por el Sr. Varela el cargo de escribiente en la Inspección de primera enseñanza de Lugo; y

»11. Que a la elección de Habilitado del partido de Ribadeo asistieron mayoría de Vocales de la Junta.

»Considerando que la destitución del Sr. Varela en el cargo de Habilitado de los Maestros del partido de Becerreá tuvo lugar a petición de la mayoría de los mismos que, amparados en el art. 39 del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902, la solicitaron, concediéndosela el Gobernador civil en 9 de Octubre de 1919, siendo proclamado Habilitado D. Fermín Martínez y sustituto de éste D. Manuel Prado Méndez;

»Considerando que por virtud de lo dicho aparece comprobado que los Maestros de Becerreá ejecutaron el derecho que les concede el art. 39 del Reglamento de 30 de Abril de 1902, con arreglo al cual se acordó la destitución del Sr. Varela;

»Considerando que en las elecciones de Habilitado celebradas, tanto en Becerreá como en los partidos de Fonsagrada, Ribadeo, Villalba, Chantada y Mondoñedo, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el citado Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902, en sus artículos del 1.º al 9.º, ambos inclusive, Reglamento declarado firme por la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 30 de Abril de 1915;

»Considerando que el Sr. Encinar no se halla comprendido en los artículos 9.º (párrafo segundo), 41 y 42 del mencionado Reglamento ni en las Reales órdenes de 5 de Junio de 1902, 26 de Marzo, 1.º y 27 de Abril de 1914, 2 de Diciembre de 1916 y 6 de Julio de 1918;

»Considerando que tampoco se ha infringido en este caso lo preceptuado por la orden de 4 de Noviembre de 1918,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar cuantas instancias con carácter de recurso elevó al Ministerio el señor Varela, confirmar en todas sus partes la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 16 de Diciembre de 1919 y la del expediente de destitución del Habilitado de

Maestros de Becerreá, confirmando dicha distitución y aprobando la elección que, como consecuencia de la misma, se efectuó en 2 de Noviembre de 1919, siendo conveniente llamar la atención de los Presidentes de Juntas provinciales y locales para que en casos como éste no se concedan plazos especiales, no previstos por la legislación, a candidatos derrotados que, más atentos al triunfo de sus intereses o al de su amor propio que a la justicia de sus pretensiones, distraen con su conducta e infundadas reclamaciones la atención de aquellos organismos a la vez que los de la Administración, en perjuicio de intereses mucho más sagrados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con este dictamen, ha tenido a bien disponer que se adopte como resolución definitiva del expediente el acuerdo de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D. Jacinto García Tajalmerce, Habilitado que fué de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Montblanch (Tarragona), en solicitud de que se le devuelva la fianza que constituyó para garantía de su cargo, ejercido desde 31 de Julio de 1919 hasta 4 de Octubre del mismo año;

Resultando que, según copia autorizada de un resguardo expedido por la Caja general de Depósitos, Tesorería central, con los números 243.117 de entrada y 95.017 de registro, el señor García Tajalmerce entregó en depósito y a disposición de este Ministerio, para responder de su gestión, dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, importantes 1.000 pesetas nominales, fianza que sería devuelta a la terminación de los compromisos a que quedaba afecta;

Resultando de los informes emitidos por la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona, la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio y el Tribunal de Cuentas del Reino, que no existe reclamación ni expediente contra este Habilitado, y que no le resulta cargo alguno en los justificantes de su gestión ni fuera del juicio de los mismos;

Considerando que la constitución del depósito a que se refiere la copia del resguardo ya citado fué hecha en garantía del cargo para que fué elegido el Sr. García Tajalmerce y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el art. 7.° del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902;

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados, de modo que cuando éstas no existan no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que consta expresamente que D. Jacinto García Tajalmerce no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo;

Considerando que el interesado ha satisfecho los derechos reales correspondientes a la cancelación de la fianza, según nota de la oficina liquidadora de Tarragona;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se devuelva a D. Jacinto García Tajalmerce la fianza que constituyó en dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, por valor de 1.000 pesetas nominales, según consta en la copia del resguardo expedido por la Tesorería central, de que ya se ha hecho mérito, toda vez que las cuentas de este Habilitado están completamente solventadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D. Antolín Barrios Morán, Habilitado que fué de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Puebla de Sanabria (Zamora), en solicitud de que se le devuelva la fianza que constituyó para garantía de su cargo, ejercido desde el mes de Septiembre de 1902 hasta 30 de Septiembre de 1919;

Resultando que, según copias autorizadas de dos resguardos expedidos por la Caja general de Depósitos, Tesorería de Zamora, con los números 238 y 99 de entrada y 50 y 9 de registro, el Sr. Barrios entregó en depósito y a disposición de este Ministerio, para responder de su gestión, las cantidades de 400 y 639,49 pesetas en metálico, cuyo total de 1.039,49 sería devuelto a la terminación de los compromisos a que quedaba afecta;

Resultando de los informes emitidos por la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora que no aparece expediente ni reclamación que impida la devolución de la expresada fianza;

Resultando de las manifestaciones hechas por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio que en aquella oficina no existe antecedente alguno en contra de la gestión del Sr. Barrios Morán;

Resultando del informe emitido por el Tribunal de Cuentas del Reino que todos los justificantes de la gestión de este Habilitado se hallan fallados absolutoriamente y algunos pendientes de fallo, pero sin que en éstos, ni fuera del juicio de los mismos le resulte cargo alguno al referido funcionario;

Considerando que la constitución del depósito a que se refieren las copias de los resguardos ya citados fué hecha en garantía del cargo para que fué elegido el Sr. Barrios y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el art. 7.° del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902;

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados de modo que, cuando éstas no existan, no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que, tanto la Sección administrativa de primera enseñanza como la Ordenación de pagos y el Tribunal de Cuentas, afirman expresamente que D. Antolín Barrios Morán no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien disponer que, previo el pago del impuesto de derechos reales correspondientes, se devuelva a dicho señor la fianza que constituyó en metálico por valor de 1.039,49 pesetas para responder de su gestión en el partido judicial de Puebla de Sanabria, según consta en las copias de los resguardos expedidos por la Tesorería de Zamora con los números 238 y 99 de entrada y 50 y 9 de registro, toda vez que las cuentas de este Habilitado están completamente solventadas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora.

SECCIÓN 6.ª—Publicaciones.

Publicaciones e intercambio de las mismas con otras de España y del extranjero.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 21 de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se ponga a la venta, en la Sección de Publicaciones de este Ministerio, el actual Escalafón de Catedráticos de Institutos, al precio de dos pesetas ejemplar, coste que resulta de su edición, y que

se autorice a los Centros, a quienes interesa el mismo, para que puedan adquirir los ejemplares que necesiten, con cargo al material.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Expediciones de títulos académicos y profesionales.

ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a los señores a quienes se refiere la adjunta relación para que ejerzan, con arreglo a las leyes y Reglamentos vigentes, las profesiones a que se refieren los oportunos títulos que en aquélla se citan, así como la fecha de expedición. *(Véase página 7.)*

Madrid 7 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 2 de Septiembre.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

Incluída en la vigente ley de Presupuestos de 29 de Abril último, capítulo 9.º, art. 1.º, la consignación correspondiente para satisfacer el sueldo de cuatro Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Ciencias históricas, que en la Universidad de Valladolid sostienen la Diputación y el Ayuntamiento de la mencionada capital,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que la expresada Sección de Estudios históricos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid pase a ser desde aquella fecha servicio de enseñanza oficial y pública del Estado.

2.º Que de conformidad con el dictamen de la Facultad de Historia y propuesta del Rectorado, se anuncien para su provisión al turno de oposición libre entre Doctores las siguientes Cátedras: Historia Universal, Edad antigua y media, Historia moderna y contemporánea de España, Geografía política y descriptiva y Arqueología y Numismática.

3.º Que las Cátedras de Teoría de la Literatura y de las Artes, Lengua y Literatura latinas y Paleografía pasen a desempeñarlas, en concepto de acumulación, los Catedráticos D. Hilario Andrés Torre Ruiz, D. Francisco Maldonado de Guevara y Andrés y D. César Mantilla Ortiz, respectivamente, debiendo percibir por este servicio la gratificación correspondiente, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Septiembre de 1900.

4.º Que las Cátedras de Historia Universal, Historia antigua y media de España e Historia Universal moderna y contemporánea continúen desempeñadas por los actuales Profesores interinos, los cuales percibirán las asignaciones que hoy disfrutan, con cargo a los fondos provinciales y municipales, y siguiendo, por lo que a estas Cátedras se refiere, hasta que se vayan proveyendo en forma legal, el régimen económico decretado para la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Ciencias históricas, de la Universidad de Valladolid, por Real decreto de 8 de Junio de 1917, y, por consiguiente, los ingresos por razón de matrículas, exámenes y grados se cobrarán en metálico, como hasta aquí, según lo mandado en la referida disposición.

5.º Que dicho régimen provisional termine tan pronto como el personal docente esté designado, cesando, por tal razón, y de modo automático, los actuales Profesores interinos a medida que vayan nombrándose los propietarios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Vista una instancia de D. Juan Campos Fillol, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca, en solicitud de que la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad, se anuncie a concurso previo de traslación;

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la mencionada Cátedra se anuncie para su provisión al turno de oposición entre Auxiliares.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 21.)

Jubilado en 6 de los corriente D. Leopoldo Escobedo Carbajal, Catedrático numerario de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, el Catedrático numerario D. José Pou de Foxá, perteneciente a la Universidad de Murcia, pase a ocupar en el Escalafón el núm. 456, con la antigüedad de 5 del actual y sueldo anual, desde dicho día, de 7.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

En virtud de concurso previo de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Godeardo Peralta y Miñón Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Técnica anatómica de las expresadas Facultad y Universidad de que es actualmente titular el Sr. Peralta y Miñón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*.—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Godeardo Peralta y Miñón.

Doctor en Medicina y Cirugía, con la calificación de sobresaliente y premio extraordinario.

Desempeñó el cargo de Ayudante de Clases prácticas con destino a la asignatura de Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de Madrid.

Auxiliar de la misma asignatura y Facultad, a propuesta del Catedrático auxiliar interino, por Real orden de 23 de Julio de 1904.

Auxiliar numerario del primer grupo de la misma Facultad, por oposición.

Médico, por oposición, de la clase de terceros del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal de Madrid.

Por Real orden de 1.º de Agosto de 1917 fué nombrado, a propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de

Relación de los títulos profesionales a que se refiere la orden de esta fecha.

NÚMERO de orden.	CLASE DE TÍTULO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE LAS REALES ÓRDENES
1	Licenciado en Ciencias	D. Arturo Duperier	5 de Julio de 1920.
2	Idem en Derecho	» Francisco López	28 de Junio de 1920.
3	Idem íd.	» Francisco Marauri	7 de Julio de 1920.
4	Idem íd.	» Rafael Masiello	Idem íd.
5	Idem íd.	» Alberto Benayas	Idem íd.
6	Idem íd.	» José Benayas	Idem íd.
7	Idem íd.	» Juan Benayas	Idem íd.
8	Idem íd.	» Pedro de Gorgolas	Idem íd.
9	Idem íd.	» Luis de Hurdisan	Idem íd.
10	Idem íd.	» José Vallejo	Idem íd.
11	Idem íd.	» José Rodríguez	Idem íd.
12	Idem íd.	» Jesús Diz	Idem íd.
13	Idem íd.	» José María Blanco	8 de Julio de 1920.
14	Idem íd.	» Germán Adanez	14 de Julio de 1920.
15	Idem íd.	» Rodolfo Rubira	Idem íd.
16	Idem íd.	» Gonzalo García	Idem íd.
17	Idem en Medicina	» Francisco García	7 de Julio de 1920.
18	Idem íd.	» Leocadio Mallen	1 de Julio de 1920.
19	Idem íd.	» José Martínez	7 de Julio de 1920.
20	Idem íd.	» Manuel Ramos	Idem íd.
21	Idem íd.	» José Fernández	Idem íd.
22	Idem íd.	» Ildefonso Crespo	Idem íd.
23	Idem íd.	» Gabino Calvarro	Idem íd.
24	Idem íd.	» Manuel Lasso	Idem íd.
25	Idem íd.	» José del Barco	Idem íd.
26	Idem íd.	» Casimiro Iñigo	Idem íd.
27	Idem íd.	» Miguel Lifante	Idem íd.
28	Idem íd.	» Emilio Sánchez	Idem íd.
29	Idem íd.	» Julio Cano	8 de Julio de 1920.
30	Idem íd.	» Francisco Iraolagoitia	Idem íd.
31	Idem íd.	» Juan Malpica	10 de Junio de 1920.
32	Idem íd.	» Fernando Mesa	Idem íd.
33	Idem íd.	» Miguel Soriano	Idem íd.
34	Idem íd.	» Gabriel López	12 de Julio de 1920.
35	Idem íd.	» Gonzalo Lozano	Idem íd.
36	Idem íd.	» Eudosio Piris	Idem íd.
37	Idem íd.	» Vicente Llorca	Idem íd.
38	Idem íd.	» José María Martín	Idem íd.
39	Idem íd.	» José Orts	Idem íd.
40	Idem íd.	» Federico Soria	Idem íd.
41	Idem íd.	» Claudio de la Torre	Idem íd.
42	Idem íd.	» Pedro Vega	Idem íd.
43	Idem íd.	» Julio Vizcaíno	Idem íd.
44	Idem íd.	» José María Valenzuela	Idem íd.
45	Idem íd.	» Angel Iglesias	13 de Julio de 1920.
46	Idem íd.	» Emilio Mateos	14 de Julio de 1920.
47	Idem íd.	» Amador Berrocal	Idem íd.
48	Idem íd.	» Luis Aliaga	Idem íd.
49	Idem íd.	» José Albarracín	Idem íd.
50	Idem íd.	» Nicanor Cuadrado	Idem íd.
51	Idem íd.	» Jaime Bigné	15 de Julio de 1920.
52	Idem íd.	» Isaac Cózar	Idem íd.
53	Idem íd.	» Alejandro Domingo	Idem íd.
54	Idem íd.	» Venancio Ortiz	Idem íd.
55	Idem íd.	» Francisco Puertas	Idem íd.
56	Idem íd.	» Miguel Saiz	Idem íd.
57	Idem en Farmacia	» Joaquín Poste	7 de Julio de 1920.
58	Idem íd.	D.ª Rosa de la Plaza	Idem íd.
59	Idem íd.	D. Nicolás Buceda	Idem íd.
60	Idem íd.	» Juan García	Idem íd.
61	Idem íd.	» Juan Alvarez	Idem íd.
62	Idem íd.	» Juan Fernández	Idem íd.
63	Idem íd.	» José Puch	Idem íd.
64	Idem íd.	» José Bayona	8 de Julio de 1920.
65	Idem íd.	» Rufino Lizarra	Idem íd.
66	Idem íd.	» Adolfo Guell	10 de Julio de 1920.
67	Idem íd.	» Antonio Segura	12 de Julio de 1920.
68	Idem íd.	» Cándido Hernández	Idem íd.

Madrid 7 de Agosto de 1920.—*El Jefe de la Sección*, F. SERRANO DE LA PEDROSA. (*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Salamanca, Profesor interino de Otorinolaringología, en cuyo cargo continúa.

Catedrático numerario de Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 8 de Mayo de 1913.

(*Gaceta* del 22.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Facultad de Derecho de esa Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 22.)

En virtud de concurso previo de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Camilo Barcia Trelles Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de la Universidad de Murcia, de que es titular actualmente el señor Barcia Trelles.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Camilo Barcia.

Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 12 de Enero de 1920.

Ha sido pensionado por la Junta de Ampliación de estudios para realizar estudios de Derecho internacional en las Universidades de Bruselas, Berlín, Berna y Zurich.

Es autor de varias publicaciones.

(Gaceta del 23.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Historia, de la Universidad de Valladolid, la Cátedra de Historia Universal antigua y media, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañados de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores doban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 21.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Historia, de la Universidad de Valladolid, la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado quo contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 21.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Historia, de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Geografía política y descriptiva, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la

asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 21.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Historia, de la Universidad de Valladolid, la Cátedra de Arqueología, Numismática y Epigrafía, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1910 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrragable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego de certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 21.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO

(Gaceta del 21.)

Alumnos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 9.°, art. 1.°, concepto 28, de la vigente ley de Presupuestos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en sus cargos, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, a partir del día 1.° de Abril último, a los alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central comprendidos en la relación adjunta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Relación de los alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a que se refiere la Real orden de esta fecha.

Del Hospital clínico (en propiedad): D. Juan José Ramírez Montesinos, D. Antonio Fernández Martín, D. Lázaro Alvarez Alba, D. Angel Mora García, D. Tomás Caro Patón y Merlo Córdoba, D. Manuel Morales Pleguezuelo, D. Julio Barrón Rodríguez, D.ª Dolores Bustamante Estébanes, D. Germán Higelmo Martín, D. Plácido González Duarte, D. Fermín Tamames Ratero, D. Juan Pedro Rodríguez Ledesma, D. Tomás Martín Carrasco, D. Manuel Domínguez Ramos, D. Angel García Fernández, D. Alejo Cornago Fernández, D. Miguel Sancho Vázquez, D. Emilio Granados Gómez, D. José Fernández Chacón y García Valenzuela, D. Luis García Mansilla, D. Felipe Fernández y Fernández, D. Enrique Luque y Ruiz, don Casimiro Cornago Fernández, D. Antonio Castillo de Lucas, D. Santiago Pérez Vázquez, D. Miguel Moraza y Ortega, D. Juan Planelles Ripoll, D. Antonio Caballero Cuzzani, D. Pedro Cabello Terol, D. José Bravo y Díez Cañedo, D. José Roca de la Mata, D. Máximo Viana Ruiz, D. José Altolaguirre y Luna, D. José Díez y Martínez, D. Luis Camarón y Calleja, D. Augusto Granados y Gómez, D. Francisco Zamarriego y García, don Teófilo Román García López, D. Jaime Cárdenas y Pastor, D. José San Román y Rouyer, D. José López y Romero, don Angel Castresana y Guinea y D. Federico Meana Negrete.

Del Hospital clínico (interinos): D. Manuel Cadiñanos y Ochoa, D. José Jurado, D. Víctor Manuel Mollá y Fonbuena, D. Antonio Porpeta y Clérigo, D. Jesús Grinda y López Dóriga, D José Llaneces y Suárez y D. Fernando Fernández de Soto y Morales.

De la Facultad (en propiedad): D. Antonio Armas y Alvarez, asignatura de Anatomía, primer curso; D. Fernando Castro Rodríguez, de Histología; D. Vicente Sanchís Perpiná, de Técnica anatómica; D. Rafael Alcalá Santaella, de Anatomía, segundo curso; D. Emilio Folch Guimerá, de Fisiología; D. Enrique Fernández Méndez, de Fisiología; D. Carlos Gil y Gil, de Patología general; D. José Rodríguez Jiménez, de Patología general; D. Bernardo Granda y Granda, asignatura de Terapéutica; D. Antonio Moncada Jareño, de Otorinolaringología; D. Manuel Pascual González, de Dermatología; D. Emilio Luengo y Arroyo, de Parasitología, y D. Jesús González Lizcano, de Hidrología médica.

De la Facultad (interinos): D. José Aguilar Muñoz, asignatura de Anatomía patológica, y D. Carlos Garzón Merayo, de Higiene.

(Gaceta del 22.)

Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado a instancia de D. Manuel Martí y Sanchís, en solicitud de que se conceda a su hijo D. José, alumno de la Facultad de Ciencias, la incorporación a la expresada Facultad de la asignatura de Cosmografía, que aprobó en la Escuela de Náutica de Valencia, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Vuelto al Consejo el expediente incoado a instancia de don

Manuel Martí y Sanchís, en solicitud de que se conceda a su hijo D. José, alumno de la Facultad de Ciencias, la incorporación a la expresada Facultad de la asignatura de Cosmografía, que aprobó en la Escuela de Náutica de Valencia, alegando, para justificar su petición, el tener cursadas y aprobadas las restantes asignaturas de la Sección de Química de aquélla, sobre cuya petición recayó informe negativo de la Facultad y Rectorado de Salamanca, en cuya Universidad solicitaba hacer la incorporación, con el que se conformó la Superioridad denegando en 23 de Marzo del corriente año lo solicitado.

»Resultando que con posterioridad a la fecha indicada ha renovado D. Manuel Martí su petición, que pasada a informe de la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de Salamanca ha sido de nuevo informada como la vez anterior, no habiendo alegado en la petición nuevas razones que la justifiquen;

»Resultando que la Comisión permanente de este Consejo, cuyo informe se solicita, no creyó deber resolver este expediente sin tener a la vista el instruído anteriormente, que no acompañaba al nuevamente incoado, manifestándolo así a la Superioridad;

»Considerando que sin nuevas razones no había motivo para renovar una petición que ya había sido denegada;

»Considerando subsistentes y legítimas las razones en que la Facultad se apoyó al informar desfavorablemente la petición del Sr. Martí, y muy especialmente la de que no existe paridad entre el plan científico y la finalidad de la enseñanza de la Cosmografía en las Escuelas de Náutica y en las Facultades de Ciencias, en las que además abarca esta asignatura la Física del Globo,

»Esta Comisión propone se informe este expediente desestimando la petición de D. Manuel Martí y Sanchís.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado a instancia de D. Juan Mir Llambrás en solicitud de que se le conceda la validez de las asignaturas de Química inorgánica, Química orgánica y Análisis químico de la carrera de Ciencias para la de Farmacia, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Juan Mir Llambrás, Licenciado en Ciencias, Sección de Químicas, solicita se le conceda la validez de las asignaturas de Química inorgánica, Química orgánica y Análisis químico de la carrera de Ciencias para la de Farmacia;

»Resultando que la Junta de Profesores de la Facultad de Farmacia por unanimidad acordó que no hay analogía entre las asignaturas de la Facultad de Ciencias y las de Farmacia, porque el aspecto con que se estudian y la finalidad que se persigue son completamente diferentes, y, en su consecuencia, no debe accederse a lo solicitado por el Sr. Mir Llambrás;

»Resultando que el Rectorado de la Universidad Central informa en igual sentido que la Junta de Profesores de la Facultad de Farmacia;

»De conformidad con los citados informes,

»Esta Comisión, en funciones de Pleno, entiende que no debe accederse a lo solicitado por D. Juan Mir Llambrás.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*.—P. A.—POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. José García San Miguel y Uría en solicitud de que se le conceda el traslado de la matrícula que tiene hecha como alumno libre de la Facultad de Derecho de esa Universidad, con destino a la de Oviedo;

Resultando que anteriormente quedó desestimada otra instancia del Sr. García San Miguel y Uría en solicitud de igual gracia, por hallarse sometido a la pena señalada en la regla 8.ª del art. 2.º del Reglamento de disciplina escolar de 11 de Enero de 1906;

Considerando que la pena impuesta al Sr. García San Miguel y Uría lleva aparejada la accesoria de no poder, ni renunciar ni trasladar la matrícula durante el presente curso, según preceptúa la regla 5.ª del art. 3.º del Reglamento,

Esta Subsecretaría, de conformidad con el informe de V. I. y el del señor Decano de la Facultad de Derecho, ha resuelto desestimar la solicitud de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*.—P. A.—POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 26 de Julio del corriente año, publicado en la *Gaceta* del día 28, don Francisco Jiménez Lomas, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Badajoz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Joaquín María de los Reyes y García, D. Guillermo Hernández de la Magdalena, D. Fernando Otero Domínguez, D. Antonio Romero Rubira, D. Ramón Ros Rafales, D. Miguel Noasin Balda, D. Joaquín López Robles, D. Miguel Allué Salvador, D. Julio Carretero Gutiérrez y D. Bartolomé Bosch Sansó, pertenecientes a los Institutos de Granada, Avila, Logroño, Alicante, Guadalajara, Logroño, León, Zaragoza, Guipúzcoa y Huesca, pasen a ocupar en el Escalafón los números 11, 44, 89, 144 y 144², 211, 284, 373, 445 y 512, con la antigüedad del día 27 del pasado mes y sueldos desde dicho día de 12.500 pesetas el primero, 12.000 el segundo; 11.000 el tercero, 10.000 el cuarto y cuarto bis, 9.000 el quinto, 8.000 el sexto, 7.000 el séptimo, 6.000 el octavo y 5.000 el noveno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 5 de los corrientes, publicado en la *Gaceta* del día 8, D. Saturnino Milego Inglada, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Victoriano Nuño Beato, D. Rafael López Mateo, D. Carlos Lacome Gendry, D. Juan P. Soler y Carceller, D. Vicente Soriano Mari, D. José Pons Alsina, D. Enrique Pons e Irureta, D. Manuel Pérez García, don Jerónimo Rubio y Pérez, D. José Chacón de la Aldea y D. Florentino Castro Guisasola, pertenecientes a los Institutos de Córdoba, Granada, Valladolid, Huesca, Reus, Mahón, Pamplona, Almería, Almería, Las Palmas y Almería, pasen a ocupar en el Escalafón los números 11, 44, 89, 144 y 144², 211 y 211², 284, 373, 445 y 512, con la antigüedad desde el día 28 de Julio últi-

mo y sueldo anual, desde dicho día, de 12.500 pesetas el primero, 12.000 el segundo, 11.000 el tercero, 10.000 el cuarto y cuarto bis, 9.000 el quinto y quinto bis, 8.000 el sexto, 7.000 el séptimo, 6.000 el octavo y 5.000 el noveno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 5 de los corrientes, publicado en la *Gaceta* del día 8, D. Víctor Fernández Llera, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Julio Fajardo y Guardiola, D. Juan de Dios Carreras Roure, D. Rafael Vázquez Aroca, don Manuel Pareja Rodríguez, D. Mateo García Fuste, D. José Cipriano Rey Montero, D. Jerónimo F. García López, D. Eugenio A. Iglesias Santos y D. Juan J. Yela Utrilla, pertenecientes a los Institutos de Alicante, Alicante, Córdoba, Murcia, Reus, Málaga, Jerez, Pontevedra y Lérida, pasen a ocupar en el Escalafón los números 44, 89, 144, 144², 211, 284, 373, 445 y 512, con la antigüedad del día 29 de Julio y sueldo anual desde dicho día de 12.000 pesetas el primero, 11.000 el segundo, 10.000 el tercero y tercero bis, 9.000 el cuarto, 8.000 el quinto, 7.000 el sexto, 6.000 el séptimo y 5.000 el octavo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso administrativo de 26 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que quede sin efecto la Real orden de 14 del pasado mes, en cuya virtud se anunció la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Málaga a concurso previo de traslado, y se nombre para dicho cargo a D. Feliciano González Ruiz, Catedrático numerario de la misma asignatura en el Instituto general y técnico de Cáceres, con el haber anual que actualmente disfruta y antigüedad en el desempeño de la citada plaza de 17 de Febrero de 1919; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Cáceres, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

En el expediente incoado a instancia del Catedrático de ese Centro D. Jesús Guzmán y Martínez, sobre informe de una obra de que es autor, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente:

«El Catedrático de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Badajoz D. Jesús Guzmán y Martínez, autor de una obra titulada *Nuevo manual de conjugación francesa*, informada favorablemente por la Real Academia Española, solicita sea informada por este Consejo; al efecto acompaña copia del dictamen de la Academia y ejemplares de la citada obra.

»Examinada la obra de que se trata en su aspecto pedagógico, que es el que corresponde a este Consejo, y de conformidad con lo informado por la Real Academia Española,

»Esta Comisión entiende que el *Nuevo manual de conjugación francesa* debe ser declarado de mérito en la carrera de su autor, el Catedrático D. Jesús Guzmán y Martínez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BADAJOZ.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Bartolomé Bosch Sanso Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Gerona, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Huesca, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Bartolomé Bosch Sanso.

Licenciado en Filosofía y Letras.
Catedrático numerario de la asignatura, en virtud de oposición y por Real orden de 2 de Junio de 1920; tomó posesión en 17 del mismo mes.
Es autor de varios trabajos.

(Gacetas del 26 y 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Latorre García Catedrático numerario de Física y Química del Instituto general y técnico de Palencia, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Palma, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Enrique Latorre García.

Licenciado en Ciencias, Sección de Químicas.
Catedrático numerario de la asignatura, en virtud de oposición y por Real orden de 18 de Febrero de 1920; tomó posesión en 17 de Marzo del mismo año.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Costantino Rodríguez y Martín-Ambrosio Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto general y técnico de Toledo, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Albacete, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Constantino Rodríguez Martín-Ambrosio.

Licenciado en Filosofía y Letras.
Doctor en ídem íd.
Catedrático numerario de la asignatura, en virtud de oposición y por Real orden de 4 de Abril de 1913; tomó posesión en 15 de Abril del mismo año.
Es autor de una obra declarada de mérito relevante por el Claustro, Real Academia de la Historia y Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Consignada en el vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, capítulo 7.°, art. 1.°, la cantidad de 24.750 pesetas para gratificaciones a los Directores de Institutos generales y técnicos, y asignada en el mismo la que corresponde a cada perceptor,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acredite desde el día 1.° de Abril del año corriente a cada uno de los Directores de los Institutos de San Isidro, Cardenal Cisneros y Barcelona, 750 pesetas; a los de Granada, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, 500 pesetas; a los de Vitoria, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Palma de Mallorca, Cáceres, Cádiz, La Laguna, Castellón, La Coruña, Gijón, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Orense, Pontevedra, Santander y Bilbao, 400 pesetas, y a los de Avila, Baeza, Burgos, Cabra, Cartagena, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Figueras, Gerona, Guadalajara, San Sebastián, Huesca, Las Palmas, Mahón, Pamplona, Palencia, Reus, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo y Zamora, 350 pesetas; debiendo diligenciar la posesión en sus respectivos nombramientos, reintegrándolos convenientemente, a fin de que sirva de justificante para su entrada en nómina.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Consignada en el vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, capítulo 7.°, art. 1.°, la cantidad de 21.100 pesetas para gratificaciones a los Secretarios de Institutos generales y técnicos, y asignada en el mismo la que corresponde a cada perceptor,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acredite desde 1.° de Abril del año corriente a cada uno de los Secretarios de los Institutos de San Isidro, Cardenal Cisneros y Barcelona, 500 pesetas; a los de Granada, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valladolid, Valencia y Zaragoza, 400 pesetas; a los de Vitoria, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Palma de Mallorca, Cáceres, Cádiz, La Laguna, Castellón, La Coruña, Gijón, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Orense, Pontevedra, Santander y Bilbao, 350 pesetas, y a los de Avila, Baeza, Burgos, Cabra, Cartagena, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Figueras, Gerona, Guadalajara, San Sebastián, Huesca, Las Palmas, Mahón, Pamplona, Palencia, Reus, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo y Zamora, 275 pesetas; debiendo diligenciar la posesión en sus respectivos nombramientos, reintegrándolos convenientemente, a fin de que sirva de justificante para su entrada en nómina.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Nombrado Catedrático de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Tarragona, de cuyo cargo se ha posesionado el día 25 de Junio último, D. Francisco Vergés Soler, Auxiliar de la Sección de Letras del de Figueras, que ocupaba el núm. 111 del Escalafón de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que don Timoteo Calvo Madroño, Auxiliar de Dibujo del Instituto de Zamora, que ocupa el primer lugar de la quinta categoría, pase a la cuarta con la gratificación anual de 2.000 pesetas, y que se nombre a D. José Soler Grau, Auxiliar de la quinta categoría de la Sección de Letras del Instituto de Figueras, que es al que corresponde la vacante, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.° del Real decreto de 31 de Enero de 1919, por ser el Ayudante más antiguo del expresado Centro y Sección, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, cuyos haberes se les acreditarán desde el día 25 de Junio próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos que se citan.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado D. José Silvio Quílez y Gascó, Auxiliar de Letras del Instituto general y técnico de Alicante, que ocupa el núm. 274 del Escalafón de Auxiliares, la excedencia del Cuerpo, y concedida ésta con fecha 30 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que se nombre a D. José Pascual Urbán Auxiliar de la quinta categoría de la Sección de Letras del referido Instituto, conforme a lo dispuesto en el art. 7.° del Real decreto de 31 de Enero de 1919, por ser el Ayudante más antiguo del referido Centro y Sección, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que se le acreditará desde 1.° de Julio próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Nombrado Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Baeza, de cuyo cargo se ha posesionado el día 1.° del actual, D. Benito Uribarri Paredes, Auxiliar de la Sección de Ciencias del de Cáceres, que ocupaba el número 27 del Escalafón de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que D. Francisco Ovín y Pelayo, Auxiliar de Letras del Instituto de Sevilla, que ocupa el primer lugar de la tercera categoría, pase a la segunda, con la gratificación anual de 2.759 pesetas, que don Rufino Peinado Peinado, Auxiliar de Idiomas del de Granada y primero de la cuarta, pase a la tercera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas; que D. Francisco Hernández Sanz, Auxiliar de Dibujo del de Mahón, pase a la cuarta, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y que se nombre a D. Mario Castellano To-

rres de Castro Auxiliar de la quinta categoría de la Sección de Ciencias del Instituto de Cáceres, que es al que corresponde la vacante, conforme a lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919, por ser el Ayudante más antiguo del expresado Centro y Sección, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, cuyos haberes se les acreditarán desde el día 1.º del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos que se citan.

Ilmo. Sr.: Nombrado Catedrático de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Instituto general y técnico de Santiago, de cuyo cargo ha tomado posesión el día 9 de Junio último, D. Agustín de la Rosa Gil, Auxiliar de la Sección de Ciencias del de Valladolid, que ocupaba el núm. 220 del Escalafón de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que se nombre Auxiliar de la quinta categoría de la Sección de Ciencias del referido Instituto de Valladolid, que es al que corresponde la vacante, conforme a lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919, el Ayudante más antiguo del expresado Centro y Sección, D. Valentín de la Plaza Martínez, con el haber anual de 1.500 pesetas, que se le acreditará desde el día 9 de Junio próximo pasado, y con el núm. 283, entre D. Valentín Beltrán Villagrasa y D. Federico Luzurriaga y Alvarez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Nombrado D. Cristóbal Caballero y Rubio Auxiliar de Idiomas del Instituto de Jerez de la Frontera, y no correspondiéndole tal nombramiento por existir en el referido Centro un Ayudante especial de Idiomas, confirmado por Real orden de 2 de Julio de 1918, que según el Real decreto de 31 de Enero de 1919 debe figurar en el Escalafón como tal Auxiliar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede sin efecto el nombramiento hecho a favor de D. Cristóbal Caballero y Rubio, y que se nombre a D. Rafael Navarro Balao Auxiliar de Idiomas de la quinta categoría del expresado Centro, con el haber anual de 1.500 pesetas, que se le acreditará desde el día 1.º de Abril próximo pasado, y con el núm. 281, o sea, entre D. Francisco Bosch Armet y D. José Mora Almagro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Félix Gañán González Profesor numerario de Caligrafía del Instituto general y técnico de Badajoz, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Cartagena, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y Servicios de D. Félix Gañán González.

Maestro de primera enseñanza.

Profesor numerario de Caligrafía en virtud de oposición y por Real orden de 10 de Julio de 1917, tomó posesión en 3 de Agosto del mismo año.

Es autor de un método de escritura declarado de mérito por el Claustro del Instituto de Cartagena.

(*Gaceta* del 25.)

Vista la instancia de D. Pedro Bonet de los Herreros, Auxiliar de Idiomas de ese Instituto, en la que solicita mayor antigüedad que la que se le asigna en el Escalafón de Auxiliares publicado en 16 de Julio último, por habérsele reconocido en virtud de Real orden de 10 de Junio de 1916, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública los servicios prestados con anterioridad a la fecha de su rehabilitación en el cargo, que fué la del 10 de Junio citado, y siendo cierta la causa que motiva la demanda del recurrente, la cual no se tuvo en cuenta, porque en la relación de Auxiliares y Ayudantes de ese Centro, remitida por V. S. con fecha 29 de Enero de 1919, no se hacía constar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la reclamación de D. Pedro Bonet y, en su consecuencia, que ocupe el número 246 de la quinta categoría del referido Escalafón, o sea antes de D. Arturo Talón y Cosme, abonándosele un año, dos meses y veinticuatro días de servicios prestados anteriormente a su rehabilitación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BALEARES.

Alumnos y asuntos generales.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado a su instancia sobre convalidación para el Bachillerato español de estudios hechos en el extranjero, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Pedro A. Gutiérrez Poole, súbdito español, graduado de Bachiller por el Colegio Nacional de Juan Martín de Puyrredón, Buenos Aires (República Argentina), según documento auténtico legalizado debidamente, que acompaña, desea obtener la validez de dicho grado en España.

»El Negociado del Ministerio, en vista del Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, que regula la convalidación en España de los títulos equivalentes a los Bachilleres españoles obtenidos en el extranjero, propone pase este expediente a informe de este Consejo.

»Visto el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913;

»Teniendo en cuenta que los estudios verificados por D. Pedro A. Gutiérrez Poole son equivalentes a los exigidos en España para obtener el grado de Bachiller,

»Esta Comisión entiende que puede accederse a lo solicitado por el Sr. Gutiérrez Poole.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 30 de Julio de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SR. D. PEDRO A. GUTIÉRREZ POOLE.

En el expediente incoado a su instancia sobre incorporación del título de Bachiller y de algunas asignaturas de la carrera de Medicina, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. José María Mejía y Lobo, súbdito de Honduras, solicita incorporación del título de Bachiller y de los estudios que tiene hechos en la carrera de Medicina;

»Resultando que en este expediente obra una certificación debidamente legalizada por nuestro Ministerio de Estado, en la que se hace constar que al solicitante le fué expedido el título de Bachiller obtenido en el Colegio La Fraternidad, de Jutepalca, Departamento de Oloncho (República de Honduras);

»Resultando que igualmente obra en este expediente, debidamente legalizada, una certificación expedida por la Facultad de Medicina y Farmacia de la República de Guatemala, en la que se hace constar que el solicitante tiene aprobadas las asignaturas de Anatomía (primero y segundo cursos), Física médica, Botánica médica, Histología, Química médica, Patología general, Química biológica, Patología externa (primero y segundo años), Medicina operatoria (primero y segundo años), Clínica quirúrgica (primero y segundo años), Patología interna (primer año), Anatomía patológica y Bacteriología;

»Visto el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913 y los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer:

»1.° Que sea concedida la validez del título de Bachiller a que se refiere este expediente.

»2.° Que sean convalidadas al solicitante, para la carrera de Medicina en España, las asignaturas de preparatorio, menos la de Zoología, que no la tiene aprobada, y las de Anatomía (primero y segundo cursos), Histología, Patología general, Patología médica (primer curso), Anatomía topográfica y Operaciones, Anatomía patológica y Clínica quirúrgica (primero y segundo curso).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—Poggio.

Sr. D. José María Mejía y Lobo.

Visto el expediente incoado a su instancia sobre reconocimiento del título de Bachiller expedido a su favor por el Instituto de segunda enseñanza de Santa Clara (Cuba), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Nadal Antelmo y Jamé solicita reconocimiento del título de Bachiller expedido a su favor por el Instituto de Santa Clara (República de Cuba);

»Resultando que en este expediente obra una certificación debidamente legalizada por el Cónsul de España en Santa Clara, en la que se justifica que el solicitante posee el título de Bachiller en Letras y Ciencias, expedido por el citado Instituto de segunda enseñanza de Santa Clara el día 2 de Abril de 1919;

»Visto el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913;

»De acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión entiende que una vez identificada la persona a que se refiere este expediente, y previo el pago de los derechos legales correspondientes vigentes, se acceda a lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—Poggio.

Sr. D. Nadal Antelmo y Jamé.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Pedro Armasa Briales en el cargo de Profesor especial de Francés de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, para el que fué nombrado por Real orden de 9 de Octubre de 1919; debiendo acreditársele el sueldo anual de 3.000 pesetas a partir del día 1.° de Abril último por no haber interrupción de servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 19 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.°, de la vigente ley de Presupuetos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Ramón Oppelt y Sans en el cargo de Profesor especial de Higiene del obrero de la Sección elemental de adultos, de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, para el que fué nombrado por Real orden de 8 de Marzo de 1916; debiendo acreditársele el sueldo anual de 3.000 pesetas a partir del día 1.° de Abril último por no haber interrupción de servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 19 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Julio Rivera Téllez en el cargo de Profesor especial de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, para el que fué nombrado por Real orden de 25 de Septiembre de 1919; debiendo acreditársele el sueldo anual de 3.000 pesetas a partir del día 1.° de Abril último por no haber interrupción de servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 19 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Antonio Mariscal y Tirado en el cargo de Profesor especial de Inglés de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, para el que fué nombrado por Real orden de 9 de Octubre de 1919; debiendo acreditársele el sueldo anual de 3.000 pesetas a partir del día 1.° de Abril último, por no haber interrupción de servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 19 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desiertos, por falta de aspirantes, los concursos de traslación convocados para proveer las Cátedras de Lengua inglesa de las Escuelas Profesionales de Comercio de Santander y Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que las expresadas vacantes se anuncien al turno de oposición entre Auxiliares, a que corresponde su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación convocado para proveer la Cátedra de Lengua alemana de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la expresada vacante se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, a que corresponde su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se declare desierto el concurso previo de traslación convocado para proveer la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, por no haberse presentado aspirante alguno, y que la expresada vacante se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, a que corresponde su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León la Cátedra de Lengua inglesa, por resultas del período previo de traslación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la expresada Cátedra se anuncie al turno de concurso de traslación, a que corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.° del Real decreto de 6 de los corrientes, que establece en la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Bilbao una Sección nocturna de vulgarización para adultos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso previo de traslado, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 12 de Marzo último, la provisión en propiedad del cargo de Regente, con destino a la nueva Sección elemental de Comercio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1920.

P. A.,

PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.° del Real decreto de 6 de los corrientes, que establece en la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Bilbao una Sección nocturna de vulgarización para adultos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso de traslación, con arreglo a lo prevenido en el párrafo segundo del art. 43 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, la provisión en propiedad del cargo de Profesor especial de Oficina mercantil, con destino a la nueva Sección elemental de Comercio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1920.

P. A.,

PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 6 de los corrientes creando en la ciudad de Vigo una Escuela Pericial de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso de traslación, con arreglo a lo prevenido en el párrafo cuarto del art. 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, la provisión en propiedad de los cargos de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, y de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales con destino a la nueva Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1920.

P. A.,

PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 6 de los corrientes creando en la ciudad de Vigo una Escuela Pericial de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso previo de traslación, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la provisión en propiedad de las cinco Cátedras siguientes, con destino a la nueva Escuela:

Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana e Industrias y Comercio de España.

Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España.

Contabilidad general y Práctica mercantil.

Lengua francesa.

Lengua inglesa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1920.

P. A.,

PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.° del Real decreto de 6 de los corrientes, estableciendo en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga los estudios superiores de Intendencia mercantil, en su Sección comercial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios de asignaturas iguales o análogas, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la provisión en propiedad de las tres Cátedras siguientes, con destino en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga:

Química industrial y Fomento de la producción y del comercio nacionales.

Ensayos, Análisis y Valoración de los productos nacionales.

Legislación aduanera comparada, Derecho mercantil internacional y Política económica.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 6 de los corrientes, estableciendo en la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao los estudios superiores de Intendencia mercantil en sus tres Secciones Comercial, Actuarial y Consular,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios de asignaturas iguales o análogas, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la provisión en propiedad de las diez Cátedras siguientes, con destino a la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao:

Química industrial y Fomento de la producción y del comercio nacionales.

Ensayos, Análisis y Valoración de los productos comerciales.

Análisis infinitesimal y Estadística matemática.

Teoría matemática de los Seguros y Contabilidad especial de Seguros.

Administración de Sociedades mercantiles e industriales, Contabilidad analítica y Banca, Bolsa y Sistemas monetarios.

Economía y Legislación sociales, Legislación comparada de Seguros y Técnica de los Seguros.

Derecho consular y Tratados y Convenios internacionales.

Historia política y del comercio y Colonización y Emigración.

Legislación aduanera comparada, Derecho mercantil internacional y Política económica.

Árabe vulgar y Marruecos y Posesiones españolas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a D. Belisario Santocildes Palazuelos Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, de la Escuela Pericial de Comercio de León, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Relación de méritos y servicios de D. Belisario Santocildes.

Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Santander, desde 1.° de Enero de 1908.

Sustituto personal; Profesor interino; Ayudante interino; Ayudante propietario.

Profesor mercantil y Bachiller.

Explicó varias asignaturas en la Escuela de Comercio de Santander, por un tiempo equivalente a más de treinta cursos, entre los cuales figuran uno completo, y sin interrupción, de la Cátedra del grupo *B* (Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España) y dos cursos, también completos, en la Cátedra de Economía política y Legislación mercantil, antigua denominación y contenido, según el plan de 1903, de la que hoy constituye el llamado grupo *B*.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a D. José Hernández Amador Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 más de gratificación por residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Relación de méritos y servicios de D. José Hernández Amador

Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife desde el 21 de Noviembre de 1904.

Profesor mercantil y Bachiller.

Explicó varias asignaturas en la Escuela de Comercio de Tenerife por un tiempo equivalente a treinta y siete cursos, de ellos dos completos y sin interrupción, de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

ANUNCIOS

Se hallan vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Santander y Las Palmas las Cátedras de Lengua inglesa, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y la de Las Palmas con 1.000 más de gratificación por residencia, que han de proveerse en el turno de oposición entre Auxiliares, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en cualquiera de los tres primeros párrafos del art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, en la Real orden de 18 de Diciembre de 1919 o en el art. 9.° del Real decreto de 16 de Abril de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.° del Reglamento de 8 de Abril dd 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento y por el Real decreto de 24 de Enero de 1916.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 20.)

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 más de gratificación por residencia, que ha de proveerse en el turno de oposición entre Auxiliares, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en cualquiera de los tres primeros párrafos del art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, en la Real orden de 18 de Diciembre de 1919 o en el art. 9.° del Real decreto de 16 de Abril de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento y por el Real decreto de 24 de Enero de 1916.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictes de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 20.)

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que ha de proveerse en el turno de oposición entre Auxiliares, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en cualquiera de los tres primeros párrafos del art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, en la Real orden de 18 de Diciembre de 1919 o en el art. 9.º del Real decreto de 16 de Abril de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 20.)

Se halla vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León la cátedra de Lengua inglesa, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anucio.

Pueden acudir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual a la vacante, y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1919.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid;* plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 20.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y con arreglo a los preceptos del Real decreto de 12 de Marzo último, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión del cargo de Regente numerario de la Sección elemental para adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao.

Sólo pueden acudir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cargo igual al vacante, o asignaturas de Cálculo comercial, Contabilidad general o sus análogas de anteriores planes de estudios.

Los aspirantes habrán de presentar sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid;* plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(Gaceta del 23.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y con arreglo a lo prevenido en el párrafo segundo del art. 43 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, se anuncia a concurso de traslado la provisión del cargo de Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental para adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao, dotado con el sueldo anual de 3.000 pesetas o la gratificación de 2.000.

Pueden acudir a este concurso los Profesores especiales de Oficina mercantil de otras Secciones elementales y los Auxiliares numerarios de Ciencias exactas con más de dos años de servicios en Escuelas de Comercio.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid;* plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(Gaceta del 23.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y con arreglo a lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, se anuncia a concurso de traslado la provisión de los cargos de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, y de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Es-

cuela Pericial de Comercio de Vigo, dotados cada uno de ellos con el sueldo anual de 3.000 pesetas o la gratificación de 1.500.

Pueden acudir a estos concursos los Profesores en propiedad de las mismas asignaturas en Escuelas de Comercio y los de alguna enseñanza análoga que, perteneciendo a Establecimientos oficiales diferentes, sean Contadores o Peritos mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director del Centro en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid;* plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de los Establecimientos oficiales de enseñanza; lo cual se advierte para que los Jefes de los mismos dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*-P. A.-POGGIO.

(Gaceta del 23.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y con arreglo a los preceptos del Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de las siguientes Cátedras de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo:

Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana e Industrias y Comercio de España.

Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España.

Contabilidad general y Práctica mercantil.

Lengua francesa.

Lengua inglesa.

Pueden acudir a estos concursos los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, en propiedad, desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la que soliciten o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid;* plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(Gaceta del 23.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y con arreglo a los preceptos del Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de las siguientes Cátedras de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga:

Química industrial y Fomento de la producción y del comercio nacionales.

Ensayos, análisis y valoración de los productos comerciales.

Legislación aduanera comparada, Derecho mercantil internacional y Política económica.

Pueden acudir a estos concursos los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado asignaturas iguales o análogas a las de la Cátedra que soliciten.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid;* plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(Gaceta del 23.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y con arreglo a los preceptos del Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de las siguientes Cátedras de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Bilbao:

Química industrial y Fomento de la producción y del comercio nacionales.

Ensayos, análisis y valoración de los productos comerciales.

Análisis infinitesimal y Estadística matemática.

Teoría matemática de los seguros y Contabilidad especial de seguros.

Administración de Sociedades mercantiles e industriales, Contabilidad analítica y Banca, Bolsa y sistemas monetarios.

Economía y Legislación sociales, Legislación comparada de seguros y Técnica de los seguros.

Derecho consular y Tratados y Convenios internacionales.

Historia política y del comercio y Colonización y Emigración.

Legislación aduanera comparada, Derecho mercantil internacional y Política económica.

Arabe vulgar y Marruecos y Posesiones españolas.

Pueden acudir a estos concursos los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado asignaturas iguales o análogas a las de la Cátedra que soliciten.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid;* plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(Gaceta del 23.)

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

En vista de lo solicitado por usted y de conformidad con lo informado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar de mérito para su carrera la obra de que es usted autor titulada *Dibujo artístico y estilización decorativa de los Códices españoles de los siglos XII, XIII y XIV.*

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR PROFESOR AUXILIAR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE LA GOMERA (CANARIAS), D. GREGORIO DURÁN LILLO.

En vista de lo solicitado por usted y de conformidad con lo informado por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar de mérito para su carrera las obras de que es usted autor, tituladas: *Estudio sintético de los espacios complejos de n dimensiones. Contribución al estudio de los cuerpos convexos de curvatura continua. Contribución al estudio de las redes de homografías que contienen la identidad en En. Generalización de un teorema de Weierstrass. Conferencias sobre la matemática elemental en relación con la enseñanza secundaria* y *Contribución al estudio de los sistemas lineales de homografías en En.*

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—Poggio.

Señor Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid D. Olegario Fernández Baños.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Gavín Boned, nombrado por Real orden de 2 de los corrientes, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para que se posesione en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza del expresado cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1920.

P. A.
PEÑA RAMIRO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Opfeniano Tomás Samper, en la que solicita validez para el Peritaje electricista de asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Director de la Escuela Industrial de Madrid remite al Ministerio en 6 de Julio actual una instancia de D. Opfeniano Tomás Samper, solicitando se le convaliden los estudios que tiene hechos en la Escuela Normal de Maestros de Alicante, para los de la carrera de Perito electricista.

»Resultando que el Director de la Escuela de Ingenieros de Madrid, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Opfeniano Tomás Samper para el Peritaje electricista, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Algebra; Geometría plana y del espacio; Geografía industrial; Francés (primero y segundo cursos) y Dibujo geométrico (primer curso), por las equivalentes aprobadas en los estudios de la carrera del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—Poggio.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Manuel Pérez Espejo, en la que solicita validez para los Peritajes mecánico y electricista de la asignatura de Química general, aprobada en la Facultad de Ciencias de Oviedo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Pérez Espejo solicita la validez para los Peritajes mecánico y electricista de la asignatura de Química general, aprobada en los estudios univertarios.

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Gijón informa que puede serle conmutada la asignatura de Química general que tiene aprobada en la Universidad de Oviedo el alumno Sr. Pérez Espejo, por ser equivalente en los Peritajes de mecánico y electricista;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan en el mismo sentido que el Director de la Escuela Industrial de Gijón,

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, entiende que puede ser conmutada a D. Manuel Pérez Espejo para los estudios de los Peritajes mecánico y electricista la asignatura de Química general, por la equivalente aprobada en la Universidad de Oviedo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—Poggio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Gijón.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Adelino Andolz Aguilar, en la que solicita validez para el Peritaje químico de asignaturas aprobadas en los estudios de Comercio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Adelino Andolz Aguilar solicita validez para el Peritaje químico de asignaturas aprobadas en la carrera de Comercio.

»Resultando que la Junta de Profesores de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza propone la convalidación del Francés (primer curso) y denegar la del Dibujo lineal, por entender que la índole de esta enseñanza no se conforma con la del Dibujo geométrico;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta el informe anterior, entienden que puede ser conmutada a D. Adelino Andolz Aguilar para el Peritaje químico, además del examen de ingreso, la asignatura de Francés (primer curso) por la equivalente aprobada en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, es de opinión que puede conmutarse al Sr. Andolz para el Peritaje químico, además del examen de ingreso, la asignatura de Francés (primer curso) por la equivalente aprobada en la carrera de Comercio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—Poggio.

Señor Comisario Regio Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

En el expediente instruído en virtud de instancia de don Fernando Micó y Sánchez de Neyra, en la que solicita validez para los Peritajes industriales de asignaturas aprobadas en la Academia de Intendencia militar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Fernando Micó y Sánchez de Neyra, Oficial primero de

Intervención militar, solicita la validez para los Peritajes industriales de asignaturas aprobadas en la Academia de Administración militar.

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Madrid informa que, examinados los programas que el señor Micó presenta en apoyo de su solicitud de que se le conceda la convalidación de las asignaturas de Geografía y de Economía y Legislación industrial por los diferentes estudios, más o menos análogos que el interesado tiene hechos en la Academia de Administración militar;

»Resultando que aun prescindiendo de la parte puramente militar, hay en el programa de Geografía económico-militar, materias que aproximadamente cubren el programa de Geografía de las Escuelas Industriales; que cosa análoga puede decirse en cuanto a la Economía; pero que las diferentes asignaturas de Derecho que el interesado menciona, aun representando en conjunto una cantidad de conocimientos nada despreciables, para nada se refieren a la Legislación industrial, que es la contenida en el plan de estudios de los Peritajes industriales; en su virtud, es de opinión:

»1.º Que puede concederse la convalidación solicitada en cuanto a la asignatura de Geografía, y

»2.º Que puede denegarse en cuanto a la de Economía y Legislación industrial, quedando por resolver por quien corresponda si el examen que haya de sufrir el interesado ha de versar sobre todo el programa, o solamente sobre la parte de Legislación industrial, punto éste que no ha sido sometido a informe;

»Resultando que el Negociado del Ministerio informa: que pueden ser conmutadas a D. Fernando Micó para los Peritajes industriales la asignatura de Geografía industrial y de la de Economía y Legislación industrial la primera parte, o sea la Economía, por tener aprobadas las equivalentes en los estudios de su carrera militar; que el solicitante habrá de examinarse únicamente de la parte de Legislación industrial, concesión que, con relación a la asignatura de Trigonometría y Topografía, se hace a los Bachilleres en la Real orden de 1.º de Agosto de 1919 y en la orden de Subsecretaría de 29 de los mismos mes y año, por lo que se examinan únicamente de la segunda parte, debiendo oirse previamente a esta Comisión, con cuya nota se conformó la Sección y la Subsecretaría;

»Vistos los informes emitidos;

»Considerando que lo informado se ajusta a las prescripciones de la legislación vigente,

»Esta Comisión estima que debe accederse a lo solicitado por D. Fernando Micó y Sánchez de Neyra en la forma propuesta por la Dirección de la Escuela Industrial de Madrid y por el Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Francisco Moreno Pez, en la que solicita validez para el Peritaje químico de asignaturas aprobadas en la carrera de Comercio, la Comisión permanete del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Francisco Moreno Pez solicita validez para el Peritaje químico de asignaturas aprobadas en los estudios de la carrera de Comercio.

»Resultando que la Escuela Industrial de Madrid, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Francisco Moreno Pez para los estudios de Peritaje químico, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Algebra; Geografía industrial; Francés (primero y segundo cursos), y Dibujo geométrico, por las equivalentes aprobadas en la carrera de Comercio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Cándido López Uceda, en la que solicita validez para el Peritaje electricista de asignaturas aprobadas en los estudios del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Director de la Escuela Industrial de Madrid remite, informada, al Ministro de Instrucción pública una instancia de D. Cándido López Uceda en solicitud de que se le convaliden para la carrera de Perito electricista las asignaturas que tiene aprobadas en la Escuela Normal de Maestros de Granada y en en la Escuela Superior del Magisterio.

»De conformidad con lo informado por el Director de la Escuela Industrial de Madrid y por el Negociado y la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión entiende que pueden ser conmutadas a don Cándido López Uceda para el Peritaje electricista además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Algebra; Geometría plana y del espacio; Geografía industrial; Francés (primero y segundo cursos); Dibujo geométrico (primer curso); Física general y Química general, por las equivalentes de los estudios aprobados por el interesado en la Escuela Normal de Maestros de Granada y en la Escuela Superior del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 25 de Julio próximo pasado D. Segundo Enciso Arzoz, Profesor de término de la Escuela Industrial de Vigo, que figuraba en la séptima sección del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Servando Camúñez Echeverría, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, y D. Pedro Zubeldia Herrero, de la Industrial de Gijón, pasen a ocupar, respectivamente, los números 211 y 252, con la antigüedad del 26 del citado Julio y sueldo desde este día de 6.000 pesetas el primero y 5.000 el segundo, como comprendidos en las séptima y octava secciones del citado Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

ÓRDENES

Vista la instancia del alumno de esa Escuela D. Rafael Blanc y Romeu, en la que solicita se conceda validez académica a la asignatura de Termotecnia, aprobada sin este requisito en los exámenes de Septiembre de 1918, y el informe de V. S.;

Considerando que, ateniéndose a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio de 1918 y al procedimiento que en el mismo se establece para convalidar los estudios aprobados sin efectos académicos, no puede accederse a lo que se pide sin revocación expresa del citado Real decreto,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en el cargo de Ayudante Vaciador de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, que desempeñaba, a D. Ruperto Ramírez Sánchez, con el sueldo anual de 1.000 pesetas; entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos los efectos, al día 1.° de Abril último, por figurar desde dicha fecha con el sueldo expresado el cargo de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza al Profesor numerario de dicho Centro docente D. José Jiménez Gaeto, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Bernardino Valle Chinestra en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el Real decreto de 2 de Mayo de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.° Que se amortice la plaza de Profesora de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

2.° Que de dicha enseñanza se encargue, en concepto de acumulada, el Profesor de Caligrafía del Instituto de San Isidro D. Juan Antonio Jiménez, quien percibirá la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza que se amortiza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En virtud de lo dispuesto en el núm. 5 de la Real orden de 22 de Junio de 1918, modificada por la de 3 de Octubre de 1919,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar amortizada la plaza de Profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Lugo, debiendo el Profesor que tiene a su cargo dicha enseñanza en el Instituto general y técnico de aquella localidad, D. Manuel Pérez Saavedra, encargarse del desempeño de las clases de Dibujo en dicha Normal, percibiendo como remuneración la cantidad de 500 pesetas anuales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado autorizar a V. S. para nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Pozuel del Campo, para el tiempo durante el cual el Profesor de la misma ha de permanecer ausente de su cargo por estar cursando sus estudios en la Escuela Superior del Magisterio, nombramiento que ha de recaer en un Maestro titulado, pues con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, percibirá la mitad del sueldo del Maestro sustituído mientras dure la sustitución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia que del cargo de Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Almería ha presentado D.ª Carmen de Castro, disponiendo, al mismo tiempo, que por el Claustro de Profesoras de la referida Escuela se proponga la que haya de cubrir la vacante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ALMERÍA.

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a D. Mariano Javierre, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Soria, dos meses de licencia, sin sueldo, para que pueda atender a asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, con la gratificación de 1.000 pesetas, a D. Luis Alonso, Maestro Normal procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, de la promoción de 1919 a 1920.

Lo digo a V. .I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Inspección.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de implantar los nuevos sueldos y categorías que el Real decreto de 5 del actual otorga al Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza;

Considerando que, tanto el apartado *E)* de la sexta disposición complementaria del articulado de la vigente ley de Presupuestos, como el art. 4.° del Real decreto de 5 del actual, disponen que se equipare el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza al del Profesorado de Escuelas Normales, teniendo en cuenta los años de servicios;

Considerando que para llegar a efectuar esta equiparación en forma justa es necesario tener en cuenta las bases que en su día sirvieron para la reorganización de los dos Escalafones, que son los términos de la comparación;

Considerando que, así como los Escalafones del Profesorado numerario de Escuelas Normales están formados, en cumplimiento de disposición legal, sobre la base de la más rigurosa antigüedad, la formación del Escalafón de Inspectores se hizo en 1912, atendiendo a la clasificación por las categorías de término, distritos universitarios y entrada que estableció el art. 4.° del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, y que si bien estas categorías, que han desaparecido, los que las obtuvieron figuran en el Escalafón en el lugar que con arreglo a ellas les correspondió, y a los que algunos llegaron por el medio legal de concurso, hoy suprimido;

Considerando que, ocupando legítimamente sus lugares en el Escalafón de Inspectores los individuos a que el anterior considerando se refiere, sería a todas luces injusto privarles del derecho al ascenso que poseen, y que en manera alguna ha sido éste el propósito de la ley ni del Real decreto citado para su cumplimiento;

Considerando que, en cumplimiento del Real decreto de 3 de Junio de 1909 y los posteriores orgánicos de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, los Escalafones del Profesorado de Escuelas Normales y de Inspectores han debido irse nutriendo en sus dos terceras partes, desde 1912, con Maestros Normales procedentes de dicha Escuela, y que si así se ha realizado en los del Profesorado no ha sucedido igual en el de Inspectores, por causas ajenas a los que a ello tenían derecho, pero que éste no puede ser olvidado, cuando de la equiparación de uno y otro Escalafón se trata;

Considerando igualmente que los Inspectores procedentes de las oposiciones terminadas en 1907 no pudieron ser colocados todos en aquella fecha por falta de vacantes, las cuales han tardado en producirse y, por lo tanto, algunos de ellos no han podido ser colocados hasta que aquéllas se produjeron,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Dictar las siguientes reglas para la adaptación del nuevo régimen de sueldos y categorías al Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza que en dicho Real decreto se establecen:

a) A los efectos del art. 4.° del Real decreto se entenderá que los Inspectores a quienes puede afectar tienen la misma antigüedad que el Profesor más moderno de la categoría semejante, cuando uno y otro hayan ingresado en su respectivo Escalafón en el mismo año.

b) Los Inspectores que hubieran ascendido en su Escalafón en virtud de los suprimidos concursos tendrán fecha de antigüedad, para los efectos de dicho art. 4.°, la del año de ingreso del Inspector que inmediatamente le siga en el Escalafón y que no tenga en su favor dicha circunstancia.

c) Los Inspectores que hayan ingresado en el Escalafón como alumnos procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio tendrán como antigüedad, a los solos efectos del art. 4.° de dicho Real decreto, la del año en que terminaron su carrera en dicha Escuela.

d) Todos los Inspectores procedentes de las oposiciones terminadas en 1917 tendrán como antigüedad, a los mismos solos efectos del art. 4.° del repetido Real decreto, la del mencionado año de 1917, cualquiera que sea la fecha en que hayan sido colocados, por no existir vacantes al acabar las oposiciones.

e) El Inspector a las órdenes de la Dirección general, que en el concepto segundo del art. 3.° del capítulo 1.° del presupuesto de este Ministerio tiene asignado el sueldo de 7.000 pesetas, continuará a las órdenes de ese Centro directivo, disfrutando el sueldo que le corresponde, según el lugar que ocupa.

2.° La fecha de los ascensos concedidos en virtud de esta Real orden a cada uno de los Inspectores será la del 8 del actual, día en que se insertó en la *Gaceta* el Real decreto de 5 del mismo.

3.° En los títulos administrativos que actualmente tienen dichos Inspectores se extenderá una diligencia, según el modelo que a continuación se inserta, y habrán de reintegrar la diferencia de timbre que consta en dichos títulos con el que les corresponda, según el sueldo que ahora pasan a disfrutar, con arreglo a la ley vigente del Timbre.

4.° Los sueldos y categorías de cada uno de los referidos Inspectores son los que se les asigna en las adjuntas relaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Modelo de certificación que se cita.

D. ..... certifico: Que D. ..... continúa desempeñando el cargo de Inspector de primera enseñanza de.....; ha comenzado en 8 de Agosto último a devengar el sueldo anual de ..... pesetas, que al citado cargo asigna el Real decreto de 5 de Agosto y la Real orden de 25 del mismo mes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título.

(*Gaceta* del 4 de Septiembre.)

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se eleven a definitivas las creaciones provisionales de las Escuelas a que se refieren los números 107, 108 y 159 de la relación que se acompaña a la Real orden de 3 de Mayo último (*Gaceta* del 18).

2.° Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros para las Es-

cuelas cuya creación provisional se eleva a definitiva en virtud de la presente, significando que estas plazas tendrán, además del sueldo que se determina en la Real orden de creación provisional, 250 pesetas como gratificación para la clase de adultos, 166,66 para material de la clase diurna y 62,50 para el de la nocturna, las que hayan de proveerse en Maestro, y solamente lo consignado para material de la clase diurna en las provistas en Maestra, siendo los citados gastos con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS (LAS PALMAS).

(Gaceta del 25.)

Visto el expediente incoado por D.ª Josefa Amor Rico, Directora de la Escuela Normal de Maestras de esa capital, sobre ampliación de secciones en la práctica, aneja a la citada Escuela Normal;

Resultando que se ha cumplido con lo preceptuado respecto a las condiciones de los locales, según informe del Arquitecto encargado de este servicio;

Considerando lo establecido en la Real orden de 18 de Agosto de 1917, en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se considere ampliada con carácter provisional, en tres secciones, la Escuela práctica de niñas aneja a la Normal de Maestras de Sevilla, aplicando lo dispuesto en la regla 7.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, no pudiendo elevarse a definitivo el carácter del aumento de secciones hasta que se cumpla lo prevenido en la citada Real orden de 18 de Agosto de 1917; dándose en su virtud un plazo de dos meses para dicho efecto, que se contará a partir de la publicación de la presente.

2.º Las secciones de referencia tendrán cada una de ellas la dotación de 2.000 pesetas para personal y 166,66 para material, siendo dichos gastos con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

(Gaceta del 28.)

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ORDEN

Visto el expediente incoado a la Maestra de la Escuela Nacional de Moura, en Nogueira (Orense), D.ª María del Carmen Pombar Soto;

Resultando que varios vecinos de Moura denunciaron que la Maestra del mismo no ha asistido a clase más que seis meses en los veinte años que lleva en su cargo;

Resultando que devuelta la denuncia por la Inspección para que se ratificaran los denunciantes, sólo uno lo hizo, en tanto que otros dicen es falso lo denunciado y que si firmaron fué sin saber lo que firmaban;

Resultando que varios firmantes son niños, y de otros no se tiene noticia en el pueblo quiénes sean;

Resultando que la Junta local informa que son falsos los hechos imputados a la Maestra y que, en cambio, ha sido siempre tan buena su conducta profesional, que se le dió un voto de gracias en 1917;

Resultando que remitido pliego de cargos a la Maestra contestó ésta negándolos en absoluto por ser falsos;

Considerando que no hay prueba alguna de que la Sra. Pombar haya cometido ninguna falta en el desempeño de su cargo,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente instruído a D.ª María del Carmen Pombar Soto, Maestra de Moura, en Nogueira (Orense).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

SECCIÓN 18.—Organismos provinciales.

Juntas locales y provinciales de primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuestas en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, a D. Dionisio de Aldama y Aldama.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, a D. José María Marqués.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMER ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, a D. Andrés de Goitua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, a D. Luis Luengo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Sustituciones.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María de los Angeles Costa Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Casavells (Gerona), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Manuela Santos Méndez Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Sabajanes, Mondáriz (Pontevedra), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Exposiciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Clausurada la Exposición Nacional de Bellas Artes de este año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den las gracias en su nombre a los señores artistas que constituyeron los Jurados de la misma por votación reglamentaria, por el celo y asiduidad con que han desempeñado sus cargos y por la corrección con que han procedido en todas sus relaciones oficiales con este Ministerio, transcribiéndose a continuación sus nombres para su conocimiento y pública satisfacción:

JURADO DE PINTURA Y GRABADO

Presidente, D. Manuel Ramírez.

Secretario, D. Manuel Medina Díaz.

Vocales: D. Lino Casimiro Borra, D. Angel Andrade, don Eduardo Urquiola, D. Vicente Borrás y D. Elías Salaverría.

JURADO DE ESCULTURA

Presidente, excelentísimo señor Duque de Tovar.

Secretario, D. José Ortells.

Vocales: D. Julio González Pola, D. Enrique Marín, D. Vicente Navarro, D. Gabriel Borrás y D. Manuel García González.

JURADO DE ARQUITECTURA

Presidente, Excmo. Sr. D. Enrique María Repullés y Vargas.

Secretario, D. Joaquín Otamendi.

Vocales: D. Antonio Palacios, Excmo. Sr. D. Luis Landecho, D. Antonio Flórez, D. Vicente Lampérez y D. José Yarnoz.

JURADO DE ARTE DECORATIVO

Presidente, D. Manuel Villegas Rivera.

Secretario, D.ª Carmen Baroja de Caro.

Vocales: D. Francisco Cidón Navarro, D. Pedro Estany, don Juan José Gárate, D. Francisco Clivillés y D. Eladio Moreno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 28.)

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción.....	0,50
Por una plana, ídem íd.....	60,00
Por media, ídem íd.....	35,00
Por un cuarto, ídem íd.....	18,00
Por un octavo, ídem íd.....	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.

En las semestrales, el 30.

En las trimestrales, el 15.

En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918 0,75 ídem.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI · Martes 14 de Septiembre de 1920 · Núm. 74

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

NÓMINAS.—*Dictando las instrucciones que se publican para que la formación de nóminas de haberes del personal de Maestros guarde perfecta uniformidad.—Página 1.*

MATERIAL.—*Aclarando la circular de 22 de Julio próximo pasado sobre el pago de material diurno y de adultos.—Página 2.*

HABILITACIÓN.—*Disponiendo se devuelva a D. Rafael Janer Segalá, Habilitado que fué del Magisterio del partido judicial de Montblanch (Tarragona), la fianza que constituyó como garantía de su cargo.—Página 2.*

ASUNTOS GENERALES.—*Aprobando el programa de estudios de la Escuela de Artes y Oficios de Torrelavega (Santander).—Página 2.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Disponiendo que el Catedrático de la Universidad de Sevilla D. Arturo Pérez Martín se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Química general de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 2.*

ALUMNOS.—*Resolviendo instancia de don Fernando María Pérez-Fariña en solicitud de validez de asignaturas aprobadas en la Escuela de Minas para la Facultad de Ciencias.—Página 2.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Aprobando la propuesta de confirmación en los cargos de Auxiliares temporales de la de Barcelona a favor de los señores que se citan.—Página 3.*

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.—*Accediendo a lo solicitado por don Eduardo Hernández Pacheco.—Página 3.*

COMERCIO.—*Nombrando Profesores auxiliares numerarios de las Escuelas de Comercio que se mencionan a los interesados que se expresan, de acuerdo con el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920.—Página 3.*

NÁUTICA.—*Derogando la Real orden de 14 de Diciembre de 1917, que autorizó a cobrar en metálico todos los derechos de matrícula y examen en las Escuelas oficiales de Náutica, y disponiendo que dichos derechos se inviertan en papel de pagos al Estado.—Página 8.*

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando Profesor de Matemáticas de la Normal de Maestros de Alava a D. Serafín González Ocenda.—Página 8.*

Anunciando a concurso previo de traslado la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Burgos.—Página 9.

INSPECCIÓN.—*Disponiendo se dé el ascenso reglamentario, y que D.ª María de la Cruz Pérez, Inspectora de primera enseñanza, pase a ocupar en el Escalafón la categoría que se menciona.—Página 9.*

Relación de los nuevos sueldos que se asigna a los Inspectores e Inspectoras de primera enseñanza, en virtud del Real decreto de 5 de Agosto último y según las reglas determinadas en la Real orden de 25 del mismo mes, inserta en la Gaceta *de 4 de Septiembre actual.—Página 10.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Disponiendo se organice el curso de Dibujo para el año 1920-21, y que se abra la matrícula para dicho curso. Página 9.*

CASTIGOS.—*Concediendo el indulto solicitado por D. Jesús Vicente Barés.—Página 13.*

Desestimando los recursos de alzada interpuestos por D.ª Antonia Tomás Canet y D. Miguel Carratalá Bernabeu.—Página 13.

Disponiendo se aplique la pena sexta del artículo 127 del Estatuto del Magisterio a D. Arturo Barrasa, D. Agustín Camarasa y D. Félix Gonzalo.—Página 14.

JUBILACIONES.—*Declarando jubilada, por edad, a D.ª Eusebia Platón Rodríguez.—Página 15.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando ilimitada la excedencia de D. Daniel Ramírez.—Página 15.*

Declarando excedentes a los interesados que se indican.—Página 15.

ASUNTOS GENERALES.—*Disponiendo que los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza que se expresan remitan a correo vuelto a esta Dirección general las hojas de servicios de los Maestros y Maestras que se citan.—Página 16.*

INGRESO EN EL MAGISTERIO.—*Declarando que la igualdad del número de propuesta de los opositores de 1918 respecto a los de 1920 ha de entenderse a los fines de colocación.—Página 16.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros que se mencionan.—Página 16.*

AVISO IMPORTANTE.—*Página 16.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Nóminas.

CIRCULAR

Siendo necesario que las nóminas de haberes del personal de Maestros guarden perfecta uniformidad,

Esta Dirección general pone en su conocimiento que, al formularse las del mes de la fecha, se hagan constar en las mismas los siguientes extremos:

1.º Números que figuran en el Escalafón.

2.º Destinos que desempeñan y fecha de sus nombramientos.

3.º Sueldo anual.

4.º Nombres de los perceptores.

5.º Sueldo íntegro mensual.

6.° 6 por 100 para la Junta de Derechos pasivos.
7.° Haber mensual, deducido el 6 por 100.
8.° Impuesto de utilidades.
9.° Líquido mensual a percibir por los interesados.
10. Tanto por ciento de la ley de Utilidades, aplicado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Material.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la circular de fecha 22 de Julio próximo pasado sobre el pago de material diurno y de adultos,

Esta Dirección general ha acordado declarar, para conocimiento de los señores Jefes de este servicio, que los presupuestos de material de las Escuelas Nacionales se formularán sin tener para nada en cuenta los aumentos que en sus sueldos personales hayan experimentado los Maestros y Maestras, sino tomando la misma base que en los años anteriores, y, por tanto, con arreglo a igual situación de derechos que al dictarse la ley de 22 de Julio de 1918. Sobre la cantidad resultante habrá de hacerse la deducción del 10 por 100 a que se refiere la citada circular de 22 de Julio próximo pasado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Habilitación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D. Rafael Janer Segalá, Habilitado que fué de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Montblanch (Tarragona), en solicitud de que se le devuelva la fianza que constituyó para garantía de su cargo, ejercido desde 25 de Junio de 1902, hasta 12 de Junio de 1919;

Resultando que, según copias autorizadas de tres resguardos expedidos por la Caja general de Depósitos, Tesorería de Tarragona, con los números 30, 24 y 27 de entrada, y 3.848, 6.040 y 9.152 de registro, el Sr. Janer entregó en depósito y a disposición de este Ministerio, para responder de su gestión, las cantidades de 2.450, 75 y 387 pesetas en metálico, fianza cuyo total de 2.912 pesetas sería devuelta a la terminación de los compromisos a que quedaba afecta;

Resultando de los informes de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona que no aparece expediente ni reclamación que impida la devolución de la expresada fianza;

Resultando de las manifestaciones hechas por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio que en aquella oficina no existe antecedente alguno en contra de la gestión del Sr. Janer;

Resultando, según informes emitidos por el Tribunal de Cuentas del Reino, que los justificantes de la gestión de este Habilitado se hallan fallados absolutoriamente y algunos pendientes de fallo, pero sin que en éstos ni fuera del juicio de los mismos le resulte cargo alguno al referido funcionario;

Considerando que la constitución del depósito a que se refieren las copias de los resguardos ya citados fué hecha en garantía del cargo para que fué elegido el Sr. Janer, y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el art. 7.° del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902;

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados, de modo que, cuando éstas no existan, no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que tanto la Sección administrativa de primera enseñanza como la Ordenación de pagos y el Tribunal de Cuentas afirman expresamente que D. Rafael Janer Segalá no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo;

Considerando que el interesado ha satisfecho los derechos reales correspondientes a la cancelación de la fianza, según nota de la oficina liquidadora de Tarragona;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se devuelva a D. Rafael Janer Segalá la fianza que constituyó en metálico por valor total de 2.912 pesetas, según consta en las copias de los resguardos expedidos por la Tesorería de Tarragona, de que ya se ha hecho mérito, toda vez que las cuentas de este Habilitado están completamente solventadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden de 4 de Agosto último una subvención de 2.000 pesetas a la Escuela de Artes y Oficios de Torrelavega (Santander),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente programa de estudios de dicho Centro: Aritmética y Geometría aplicada a las Artes y Oficios; Dibujo industrial; Dibujo artístico industrial; Dibujo artístico; Colorido ornamental; Modelado, Vaciado y Talla; Prácticas de taller; Conferencias de carácter artístico e industrial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Medicina de Cádiz, Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Catedrático de la mencionada Universidad D. Arturo Pérez Martín se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Química general, asignándole por este servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas, que deberá percibir desde el día 1.° de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Alumnos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado con ocasión de una instancia de D. Fernando María Pérez-Fariña y Arias Rabanal en solicitud de validez de asignaturas aprobadas en la Escuela de Minas para la Facultad de Ciencias, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Fernando María Pérez-Fariña y Arias Rabanal, Auxiliar

de Meteorología en el Instituto Central Meteorológico, solicita se le conceda la validez de las asignaturas de Aritmética y primer curso de Algebra, Trigonometría y segundo curso de Algebra, Geometría analítica, Cálculo infinitesimal, Mecánica racional, Física, Termodinámica, etc., correspondientes las tres primeras al ingreso y las últimas a los cursos de la Escuela de Minas, en la que las tiene aprobadas, según certificación que acompaña, por las de Análisis matemático (primero y segundo cursos), Geometría analítica, Cálculo infinitesimal, Mecánica racional, Física general, Química general y Cosmografía y Física del Globo, que le precisan para ascender a Meteorólogo.

»Resultando que la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, a la que se ha oído, informó por unanimidad que no hay paridad entre las asignaturas en la Escuela de Minas y las que pretende se le den por válidas, unas, porque la extensión y la índole del estudio con tendencia a las aplicaciones que se hace en la Escuela son muy distintas del que tienen en la Facultad, en la que se atiende a preparar a los alumnos para los altos estudios y para la investigación referida, como son la Química y la Cosmografía, por lo que opina que no se debe acceder a lo que solicita el interesado, pero considerando que el que ha hecho los estudios del solicitante debe tener ciertos conocimientos de las materias a que se refieren, propone se le conceda la incorporación de las asignaturas de primer curso de Análisis matemático, Geometría métrica y Trigonometría y Física general, a condición de que esté en posesión del título de Bachiller que la legislación exige para ingresar en estudios de Facultad;

»Resultando que el Rectorado de la Universidad Central informa en igual sentido que la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias,

»Esta Comisión en funciones de pleno, estima que debe resolverse esta instancia con arreglo al criterio de equidad que propone la Facultad y, en su consecuencia, que deben conmutársele las asignaturas que tiene aprobadas en la Escuela de Minas, tanto en el ingreso como dentro de ella, por las de Análisis matemático (primer curso), Geometría métrica y Trigonometría y Física general, siempre que justifique estar en posesión del título de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Examinada la propuesta de confirmación en los cargos de Auxiliares temporales de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con la gratificación correspondiente;

Teniendo en cuenta que en el capítulo 9.º, art. 2.º, concepto 7.º, del presupuesto vigente de este Ministerio sólo hay consignación para ocho Auxiliares temporales, de la cual se ha restado ya la cantidad que importa la confirmación de cuatro Auxiliares de la Escuela Central, en virtud de Real orden de 30 de Junio último; atendiendo asimismo a que la vigente ley de Contabilidad, en su art. 41, prohibe las transferencias entre capítulos, artículos y conceptos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se confirme en los cargos de Auxiliares temporales de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con la gratificación anual de 2.000 pesetas cada uno, que percibirán desde 1.º de Abril último, a D. Miguel Useros García, D. Juan Ortés Parera, D. Francisco Planell Riera y a D. Daniel Boixeda Pascual.

2.º Que se desestime la propuesta, en cuanto a la confirmación con gratificación, de D. Juan Gelpi Blanco y D. José Robert Soler, que ocupan los lugares quinto y sexto de aquélla, por no haber cantidad presupuesta para ello, siguiendo en el desempeño de su cargo, con carácter gratuito, hasta que puedan ser dotados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Museo Nacional de Ciencias Naturales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia de D. Eduardo Hernández Pacheco, Jefe de la Sección de Geología del Museo Nacional de Ciencias Naturales, en demanda de abono de diferencias entre la gratificación de 250 pesetas que percibía por el desempeño de la Sección de Mineralogía, de la que estaba también encargado, y la de 2.000 que señala a estos cargos el capítulo 9.º, artículo 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Dirección del mencionado Museo, ha tenido a bien disponer que se abone al Sr. Hernández Pacheco la indicada diferencia desde el 1.º de Abril al 31 de Julio del presente año, en que cesó en el desempeño de la Sección de Mineralogía, con cargo al capítulo y artículo citados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Manuel de Chía y Grassi Profesor Auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del cuarto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Francisco Moyano Pascual Profesor Auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del octavo grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. José María Martínez de Ercilla Profesor Auxiliar numerario de ascenso de dicha Escuela, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y antigüedad del día 24 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del tercer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Pedro Cabezuelo Navarro Profesor Auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del cuarto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Federico Fernández Sar Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del séptimo grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde aV. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Victoriano Cabrero Escolar Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del octavo grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Alfredo Valdés Valdés Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 posetas y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del tercer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Eliseo Felipe Prieto Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, más 500 por residencia y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del tercer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Augusto M. Romero Echevarría Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, más 500 por residencia y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del séptimo grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. José Sabater y Vidal Profesor auxiliar numerario de entrada en dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, más 250 por residencia y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del sexto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de León,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Fernando Taibo Portela Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicha Escuela, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del segundo grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Pericial de Comercio de León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de León,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Ramón Rodríguez Dorado Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del tercer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Pericial de Comercio de León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de León,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Manuel Eloy Garrote y Alvarez Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del sexto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Pericial de Comercio de León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920 y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Ramón Mesonero Romanos y Barrón Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, más 250 por residencia y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del primer grupo de la Sección consular.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920 y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Benito Rolland Miota Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicha Escuela, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, más 250 de gratificación por residencia y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del primer grupo de la Sección actuarial.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920 y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Emilio García Grediaga Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicha Escuela, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, más 250 de gratificación por residencia y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del tercer grupo de la Sección comercial y segundo de la consular.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsetario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Luis María Sanjuán y Barbosa Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicha Escuela, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, más 250 de gratificación por residencia y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas de Contabilidades especulativas, Técnica comercial, Administración económica y Contabilidades oficiales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Enrique Rasche e Iscar Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, más 250 de gratificación por residencia y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del segundo grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 del Abril último, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Gabriel Briones Ferrero Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, más 250 por residencia y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas de los idiomas Francés y Alemán.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. José María Fernández y Fernández Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, más 250 por residencia y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del segundo grupo de la Sección actuarial.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Vicente Juan Alarcón Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, más 250 de gratificación por residencia y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas de Dibujo lineal y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Domingo Fernández Lombardo Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicha Escuela, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del primer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Baldomero Olay Tuya Profesor Auxiliar numerario de ascenso de dicha Escuela, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del primer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Antonio Rosselló Cazador Profesor Auxiliar numerario de ascenso de dicha Escuela, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del tercer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 15 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. José Tous Lladó Profesor Auxiliar numerario de ascenso de dicha Escuela, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del séptimo grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Francisco Rover Motta Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del primer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorbale informe emitido por el Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Salvador Moret y del Arroyo Profesor auxiliar numerario de ascenso de dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del primer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Juan N. de Orbe y Gaytán de Ayala Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del quinto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920 y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Humberto Lecuona y Díaz Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, más 250 de gratificación por residencia y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del segundo grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920 y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Antonio del Campo y Echeverría Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del séptimo grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920 y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. José Miralles Vila, Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del quinto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Mariano de los Cobos Mateo Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del octavo grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Tomás Royo Barandiarán Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del séptimo grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. José María Comín Sagüés Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y antigüedad del día 22 de Abril último, quedando adscrito a las enseñanzas del cuarto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignados en el vigente Presupuesto los créditos necesarios para sufragar los gastos que ocasione el sostenimiento de las Escuelas oficiales de Náutica, y debiendo dictarse en breve plazo disposiciones de carácter general, encaminadas a la aplicación de dichos créditos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien derogar la Real orden de 14 de Diciembre de 1917, que autorizó a las Secretarías de los referidos Centros de enseñanza a cobrar en metálico todos los derechos de matrícula y examen, y declarar en pleno vigor el art. 18 del Real decreto de 28 de Mayo de 1915, invirtiéndose en papel de pagos al Estado cuantos derechos de matrícula o examen hayan sido satisfechos en las Escuelas de Náutica a partir del día 1.º del presente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

En el expediente de concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Alava, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1918, la Dirección general de primera enseñanza acordó anunciar a concurso de traslado, entre Profesores numerarios de Escuelas Normales, la plaza de Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Alava (anuncio inserto en la *Gaceta* de 6 de Mayo del año corriente).

»Dentro del plazo de la convocatoria han solicitado tomar parte en el concurso de que se trata: D. Serafín González Ocenda, Profesor numerario de la Sección de Ciencias; Profesor de Pedagogía del Instituto de Jerez de la Frontera, por oposición, Real orden de 26 de Abril de 1909, posesión 14 de Mayo de 1909; Profesor numerario de Ciencias (Pedagogía) del Instituto de Avila; Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Santiago (en la cual desempeñó una clase de Matemáticas mientras fué Profesor de dicha Escuela) desde 22 de Abril de 1911 a 30 de Junio de 1913. En 29 de Agosto de 1913 se posesionó del cargo de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Normal de Avila, quedando asignado a Física, Química, Historia Natural y Agricultura, Maestro Normal por el plan de 1901, Bachiller.

»D. Manuel Díaz Rozas, Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Normal de Maestros de Zamora, a propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio; posesión 2 de Julio de 1918.

»D. Manuel Portugués Hernando, Profesor numerario de la Normal de Maestros de Soria, por oposición, antigüedad de 25 de Enero de 1918, Bachiller, Licenciado en Ciencias, Sección de Químicas (premio extraordinario); Doctor en dicha Facultad y Sección. Aprobadas las asignaturas de Pedagogía y su historia.

»D. José Bajo Ullibarri, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Normal de Logroño, como procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio; posesión 17 de Octubre de 1913. Agregado a la Normal de Alava durante el curso 1913-1914. Volvió a la Normal de Logroño en 1.º de Octubre de 1914. Adscrito a la asignatura de Pedagogía y su historia, Derecho y Legislación escolar. Bachiller. Maestro Normal. Sección Ciencias. En el curso 1913-1914 estuvo encargado de la asignatura de Geometría (primero y segundo cursos).

»D. Fernando Aguirre Gato, Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Las Palmas; antigüedad de 6 de Julio de 1917. Procede de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que los cinco aspirantes son Profesores numerarios de Escuelas Normales, adscritos a la Sección de Ciencias; que de ellos únicamente los Sres. Portugués y González Ocenda justifican haber desempeñado las clases de Matemáticas; que de estos dos Profesores es el más antiguo en el Profesorado de Escuelas Normales el Sr. González Ocenda; que el Sr. Aguirre Gato fué nombrado Profesor de Pedagogía de la Normal de Las Palmas, no habiendo desempeñado las clases de otra asignatura que las citadas de Pedagogía; que el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 da preferencia en estos concursos a los Profesores numerarios que hayan ingresado por oposición y desempeñen o hayan desempeñado grupo de asignaturas iguales a las que integran el cometido de la plaza que, mediante concurso, se trata de proveer; que el párrafo último del artículo citado, dentro de cada una de las categorías, da derecho de preferencia a la antigüedad, apreciada por el número del Escalafón; que la preferencia que el art. 6.º del Real decreto de 20 de Febrero último da en esta clase de concursos a los Profesores que hayan prestado o presten dos o más años de servicios en Canarias, preferencia invocada por el Sr. Alvarez Gato, no opta al mejor derecho que en este concurso ostenta el Sr. González Ocenda, puesto que esa prelación sólo ha lugar cuando se trata de concursos en que la preferencia haya de otorgarse atendiendo exclusivamente a la antigüedad, lo que no sucede en éste que, rigiéndose por el art. 43 del Real decreto

de 30 de Agosto de 1914, según sus normas, el haber explicado asignatura igual a la que es objeto de la plaza que se ha de proveer, es la circunstancia preferente, y no dándose ella en el Sr. Alvarez Gato, no procede hacer aplicación del derecho emanado del referido art. 6.º del Real decreto de 20 de Febrero último;

»El Negociado y la Sección proponen, previo informe de este Consejo, se nombre a D. Serafín González Ocenda Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Alava;

»Considerando que, según la Real orden de la convocatoria, sólo podrán aspirar a la plaza citada los Profesores adscritos a la Sección de Ciencias;

»Considerando que dentro de esta convocatoria el orden de preferencia es el señalado por el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 o a la antigüedad;

»Considerando que el expresado Sr. Aguirre, si bien goza de las preferencias a que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 20 de Febrero último, no aparece adscrito a la Sección de Ciencias, y, por tanto, no pueden aplicársele los beneficios de este Real decreto,

»Esta Comisión, teniendo en cuenta que el Sr. González Ocenda es el aspirante más antiguo entre los otros Profesores de Ciencias, habiendo desempeñado la Cátedra objeto de este concurso durante tres años, entiende que procede proponerle para la Cátedra a que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver según el mismo se refiere, y, en su consecuencia, nombrar Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Alava a D. Serafín González Ocenda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Serafín González Ocenda.

Por Real orden de 26 de Abril de 1909, y en virtud de oposición, fué nombrado Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

En virtud de concurso de traslado, por Real orden de 24 de Mayo de 1910, pasó a igual cargo en el Instituto de Avila.

Por concurso de ascenso, resuelto por Real orden de 22 de Abril de 1911, fué nombrado Profesor de Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, en la cual desempeñó durante dos años una clase de Matemáticas.

Por Real orden de 10 de Septiembre de 1913, y en virtud de concurso de traslado, fué nombrado Profesor de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Alava, donde actualmente desempeña la plaza de Profesor de Física, Química, Historia Natural y Agricultura.

Posee el título de Bachiller y el de Maestro Superior, con arreglo al plan de estudios de 17 de Agosto de 1901, así como el profesional de Profesor de Escuela Normal.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

ORDEN

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso los Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros adscritos a la Sección de Ciencias que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado, acompañadas de sus hojas de servicios y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Inspección.

REAL ORDEN

Por fallecimiento del Inspector de primera enseñanza de la provincia de Guipúzcoa, D. Manuel Sierra Bustamante, acaecido el 20 del actual, queda vacante una plaza en el Escalafón general de Inspectores de primera enseñanza y el sueldo correspondiente de 5.000 pesetas anuales; por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se dé el ascenso reglamentario y, en su consecuencia, que D.ª María de la Cruz Pérez, Inspectora de primera enseñanza de Pontevedra, pase a la categoría del referido Escalafón, que tiene asignado el sueldo anual de 5.000 pesetas, sueldo y categoría que disfrutará a partir del día siguiente a la fecha en que se posesionó del cargo de Inspectora de primera enseñanza de Pontevedra, para el que ha sido nombrada por Real orden de 19 del actual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Instituciones complementarias de la Escuela.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo organizarse para el próximo año académico el curso de Dibujo de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Marzo y orden de 23 de Junio de 1913, en relación con lo preceptuado en el Real decreto de 10 de Enero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que con arreglo a las citadas disposiciones se organice el curso de Dibujo para el próximo año de 1920 a 1921.

2.º Que se abra la matrícula para dicho curso, pudiendo los solicitantes elevar sus instancias, en papel correspondiente, a esa Dirección general hasta el 20 de Septiembre próximo, haciendo constar la Sección en que cada cual desee inscribirse y el domicilio del interesado.

3.º El orden de admisión será el siguiente:

a) Maestros y alumnos de la Sección de Profesores especiales que hayan asistido a un curso anterior y tengan, los que desempeñen algún cargo en la enseñanza, su residencia en Madrid, y

b) Maestros de Madrid, alumnos de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio y de las Escuelas Normales de esta Corte, o Profesores especiales que se matriculen por primera vez, siempre que estos últimos, si pertenecen al Profesorado, tengan también su residencia en Madrid.

4.º Para la admisión de los solicitantes a la Sección de Maestros, se exigirá un ligero examen que habrá de verificarse ante un Tribunal compuesto del Director del curso, de la Directora del mismo y uno de los Auxiliares designado por dichos Directores, debiendo ser inscritos los que, a juicio del Tribunal, tengan mejor preparación. Los alumnos del curso anterior bastará que lo soliciten, siendo dispensados del examen.

5.º El ingreso en la Sección de Profesores especiales se hará en la siguiente forma:

a) Los aspirantes que se presenten por primera vez sufri-

Relación de los nuevos sueldos que se asigna a los Inspe tore: e Inspectoras de prime·a enseñanza en virtud del Real decreto de 5 de Agosto último y según las reglas determinadas en la Real orden de 25 del mismo mes, inserta en la "Gaceta" de 4 de Septiembre actual.

Número del Escalafón...	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIAS	OBSERVACIONES
	PRIMERA CATEGORÍA		
	Cuatro a 12.500 pesetas.		
1	D. Rafael Torromé y Ros	Madrid	»
4	» Juan Patiño y Rubio	Valencia	»
5	» Martín Amado Cayón y Cos	Valladolid	»
6	» Enrique Marzo y Castro	Zaragoza	»
	SEGUNDA CATEGORÍA		
	11 a 12.000 pesetas.		
7	D. Dimas Fernández y García	Barcelona	
8	» Gabriel Pancorbo y Cascales	Granada	Su antigüedad es la de D. Tomás Romajaro, es decir, 1.º de Diciembre de 1896.
9	» Francisco Carrillo Guerrero	Madrid	
10	» Manuel Martín Chacón	Guadalajara	
11	» Tomás Romajaro García	Santander	»
12	» José del Río de la Bandera	Córdoba	»
13	» Miguel Moreno Muñoz	Almería	»
14	» Luis Jorge de Pando	La Coruña	»
15	» Antonio Arocha García	Sevilla	»
16	» Manuel Ibarz y Borrás	Barcelona	»
17	» Leopoldo Sanz y Rahona	Zaragoza	»
	TERCERA CATEGORÍA		
	15 a 11.000 pesetas.		
18	D. Francisco Oña Rodríguez	Sevilla	»
19	» Manuel Lorenzo Gil	Lugo	»
20	» Miguel Bernal Martínez	Alicante	»
21	» José García Cons	Zaragoza	
22	» Julio Saldaña Alonso	Burgos	
23	» Gerardo Alvarez Lineces	Pontevedra	Los Inspectores comprendidos en esta clave, por no reunir las condiciones de antigüedad requeridas, percibirán cada uno de ellos el sueldo anual de 10.000 pesetas, con cargo a la consignación de esta tercera categoría.
24	» Benito Lorenzo Rodríguez	Orense	
25	» Ezequiel Casañas Ruiz	Murcia	
26	» Bernardo Ezquer Jiménez	Segovia	
27	» Higinio Pérez Vergara	Vizcaya	
28	» Serafín Montalvo Sanz	Valladolid	
29	» Darío Caramés y Ruza	Vizcaya	
30	» Luis Alvarez Santullano	Madrid	Director del grupo de niños de la Residencia de Estudiantes (de Madrid).
31	» Juan López Tamayo	Tarragona	»
32	» Antonio Alonso y Pérez	Zamora	»
	CUARTA CATEGORÍA		
	19 a 10.000 pesetas.		
33	D. Eulalio Escudero y Esteban	Salamanca	»
34	» Agustín Nogués Sardá	Madrid	»
35	» Juan Gonzalo Martín	Burgos	»
36	» Manuel Yubero y Fernández	Palencia	»
37	» Natalio Utray Jáuregui	Madrid	Su antigüedad es la de D. Manuel Rueda y González, y, por tanto, 24 de Diciembre de 1908.
38	» Manuel Rueda González	Baleares	»
39	» José Priego y López	Córdoba	Su antigüedad es la de D. Andrés Roco, y, por tanto, 24 de Julio de 1909.
40	» Andrés Roco Jarones	Barcelona	»
41	» Francisco Verge y Sánchez	Málaga	
42	» Angel López Amo	Alicante	
43	» Ignacio García y García	León	
44	» Ruperto Escobar y Castillo	Sevilla	
45	» Alonso Cingüe y Bordas	Valencia	Las 11 plazas restantes quedan percibiendo 9.000 pesetas cada uno, por no reunir las condiciones de antigüedad requeridas.
46	» Emilio Soler y Pons	Barcelona	
47	» Luis de Francisco Galdeano	Huesca	
48	» Angel Orts y Gaitero	Valladolid	
49	» Federico Ortega Valero	Valencia	
50	» Antonio Eijan Lorenzo	Salamanca	
51	» Luciano Seoane y Seoane	La Coruña	
	QUINTA CATEGORÍA		
	28 a 9.000 pesetas.		
52	D. Filemón Blázquez y Castro	Cádiz	»
53	» Miguel Uribes y García	Valencia	»
54	» José María Xandri y Pich	Barcelona	»
55	» Federico García Díaz	Avila	»
56	» Gaspar A. Sánchez Pérez	Ciudad Real	»
57	» Macario Iglesias	Oviedo	»
58	» Salvador Grau Martín	Navarra	»
59	» Lorenzo Luzuriaga y Medina	Guadalajara	»
60	» Juan Llarena y Lluna	Lérida	»

Número del Escalafón...	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIAS	OBSERVACIONES
61	D. José Montserrat y Torrent	Gerona	
62	» Félix Jové y Vergés	Lérida	
63	» Emilio Montserrat y Colás	Castellón	
64	D.ª Juliana Torregó y Pedrezuela	Madrid	
65	» María Quintana Ferragut	Idem	
66	» Leonor Serrano Pablo	Barcelona	Los que ocupan las plazas restantes de esta categoría quedan percibiendo 8.000 pesetas cada uno, con cargo a la consignación de esta quinta categoría, por no tener la antigüedad requerida.
67	» Teodora Hernández y San Juan	Córdoba	
68	» María Angela Trinxé	Zaragoza	
69	» Adelaida García de Castro	Valencia	
70	» Elena Sánchez y Tamargo	Oviedo	
71	» Adelaida Díaz y Díaz	Valladolid	
72	» Victoria Adrados Iglesias	Salamanca	
73	» Luisa Becares Mas	Madrid	
75	D. Benito Castrillo Sagredo	Navarra	
	SEXTA CATEGORÍA		
	25 a 8.000 pesetas.		
76	D. Francisco Abella y Garrido	Avila	»
77	» Alfonso Barea y Molina	Málaga	»
78	» Antonio Juan Onieva	Oviedo	»
79	» Valentín Aranda Rubiales	Cuenca	»
80	» Antonio Ballesteros Usano	Segovia	»
81	» Juan Senent e Ibáñez	Alicante	»
82	» José María Azpeurrutia	Alava	»
83	» Angel Rodríguez y Mata	Oviedo	»
84	» Fernando Sáinz Ruiz	Granada	»
85	» Juan Capo y Valle	Baleares	»
86	» Pablo Lubelza	Toledo	»
87	» José Gabaldón y Navarro	Pontevedra	»
88	D.ª Sinforosa Vallejo y Lara	Málaga	»
89	» María Teresa Martínez de Bujanda	Granada	
90	» Amelia Asensi Bevia	Toledo	
91	» Lucía Zamora y García	Guipúzcoa	Los que ocupan las plazas adjuntas, por no reunir los años de servicios requeridos, percibirán el sueldo anual de 7.000 pesetas, con cargo a la consignación de la sexta categoría.
92	» Guillermina de Pablo Colimorio	Santander	
93	» Guadalupe Delgado Pineda	Alicante	
94	» Josefa Segovia Morón	Jaén	
95	D. Luis Linares Becerra	Madrid	
96	» Lorenzo Olague Bordas	Murcia	
97	» Joaquín Salvador Artigas	Albacete	Los que ocupan estas cinco plazas, por no tener la antigüedad requerida, percibirán el sueldo anual de 6.000 pesetas, con cargo a la consignación de la sexta categoría.
98	» Anselmo Rodríguez Sáenz	Alava	
99	» Juan Novás Guillén	Orense	
100	» Mariano Lampreave	Palencia	
	SÉPTIMA CATEGORÍA		
	30 a 7.000 pesetas.		
101	D. Dámaso Miñón y Villanueva	Ciudad Real	
102	» Gonzalo Gálvez Carmona	Granada	
103	» Luis Soto Menor	Lugo	
104	» Juan García Magariño	Badajoz	
105	D.ª Faustina Alvarez García	Murcia	
106	D. Angel Luengo Encinas	Zamora	
107	» Ricardo Luna Carné	Tarragona	
108	» Quirino Muñoz Araoz	Zamora	
109	» Daniel Rodríguez Rubín	Orense	
110	» José Galisteo Soto	Huesca	
111	» Tomás de Rivas Jiménez	Soria	
112	» Ciriaco Juan Huerta	León	
113	» Eladio García Martínez	Navarra	
114	» Eusebio José Lillo	León	Los que ocupan estas 30 plazas no pueden percibir el sueldo que se asigna a esta séptima categoría, porque no tienen ninguno de ellos los años de servicios requeridos. Percibirán el sueldo anual de 6.000 pesetas cada uno, con cargo a la consignación de la sexta categoría.
115	» Francisco Rodríguez Besteiro	Madrid	
116	» Rodolfo Rodríguez Zuazo	Logroño	
117	» Pedro Riera Vidal	Gerona	
118	» Antonio Couceiro Freijomil	Orense	
119	» Luis Siles Criado	Huelva	
120	D.ª María de los Desamparados Larraga	La Coruña	
121	D. Lorenzo Gordón Gómez	Badajoz	
122	» Gervasio Manrique Hernández	Soria	
123	» Juan Espinal Olcoz	Burgos	
124	» Félix Isaac Faro de la Vega	Teruel	
125	» Benigno Ferrer Domingo	Almería	
126	» Gabriel Vera y Oria	Guadalajara	
127	D.ª Tomasa Piosa Lacueva	Idem	
128	D. Luis Calatayud Buades	Badajoz	
129	» Mauricio Emiliano Morales Guisado	Zona de Algeciras	
130	» Gregorio Jesús Rodríguez García	Oviedo	
	OCTAVA CATEGORÍA		
	25 a 6.000 pesetas.		
131	D. Andrés García Martín	Salamanca	»
132	» Francisco Abad y Gallego	Huesca	»
133	» Ricardo Soler Carbón	Teruel	»

Número del Escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIAS	OBSERVACIONES
134	D. Ernesto Marcos Rodríguez	Navarra	»
135	» Lucio Yubero Ranz	Jaén	»
136	» José Morales y García	La Coruña	»
137	D.ª Rosa Consuelo Benayas	Castellón	»
138	D. Gregorio Bello Subtrats	La Coruña	»
139	D.ª Dolores Carretero Saavedra	Santander	»
140	D. Agustín Sáez Toledo	Teruel	»
141	» Emilio Tost y Quesada	León	»
142	» Antonio Angulo Gómez	Sta. Cruz Tenerife	Estos dos Inspectores, por no tener la antigüedad requerida, percibirán el sueldo anual de 5.000 pesetas, con cargo a la consignación de la octava categoría.
143	» Eduardo de Fraga	Las Palmas	
144	D.ª María Cruz Pérez y González	Pontevedra	»
145	» María Anunciación de los Mozos y Barona	Burgos	»
146	» María del Pilar García Alfonso	Vizcaya	»
147	» Mariana Ruiz Vallecillo	Avila	»
148	D. Pablo Otero Sastre	Logroño	»
149	D.ª María de la Paz Alfaya	Segovia	»
150	» Luisa García Rocasolano	Cáceres	»
151	» Natalia Ballester Campañ	Murcia	»
152	» Cristina Pol García	La Coruña	»
153	» Manuela García Luquero	Logroño	»
154	» Manuela Aznar Satorres	Ciudad Real	»
155	» Carmen de la Torre Gómez	Lugo	»
	NOVENA CATEGORÍA *23 a 5.000 pesetas.*		
156	D.ª Julia Gómez Olmedo	Alava	»
157	D. Manuel Díaz Rozas	La Coruña	»
158	D.ª Teresa Izquierdo Izcúe	Cádiz	»
159	D. Manuel Maceda López	Orense	»
160	D.ª Emilia Ana González Valdés	Albacete	»
161	» Rosa García Tapia	Cuenca	»
162	» Josefa Herrera y Serra	Tarragona	»
163	» Angela Sempere Sanjuán	Baleares	»
164	» Matilde Gómez Rodríguez	Badajoz	»
165	» Francisca Bohigas Gavilanes	Lérida	»
166	» Antonia Ortiz Currais	Orense	»
167	» Cándida Cadenas y Campo	Zamora	»
168	» Elena Canel Hollermart	Huelva	»
169	» María Cruz Gil Febrel	Soria	Los adjuntos Inspectores sólo percibirán el sueldo anual de 4.000 pesetas cada uno, por no reunir las condiciones de antigüedad requeridas.
170	» Felisa Pasagali Lobo	Almería	
171	» María de los Angeles F. del Toro	Navarra	
172	» Julia Teresa Silva López	Huesca	
173	D. Víctor de la Serna y Espina	Toledo	
174	D.ª Carmen Castillo Polo	Teruel	
175	D. José García Verdú	Castellón	
176	» Luis González Mestres	Santander	
177	» Luis Fernández Pérez	Huelva	
178	» Angel Martínez Zapater	Cuenca	

(*Gaceta* del 8 de Septiembre.)

rán ante dicho Tribunal un examen dividido en tres ejercicios: Dibujo natural, Dibujo geométrico y Composición decorativa, debiendo ser inscritos los que tengan suficiente preparación técnica de Dibujo para poder estudiar con fruto la Pedagogía de dicha enseñanza y siempre que no sean mayores de treinta y cinco años de edad.

b) Los alumnos que hayan estudiado un año en esta Sección o en la Subsección preparatoria de la misma deberán solicitarlo por instancia como los demás, y serán admitidos sin examen.

c) Si el funcionamiento del curso lo permite el Director del mismo podrá proponer la admisión de alumnos aspirantes a esta Sección que no reunan las condiciones técnicas suficientes, pero que los crea susceptibles de obtenerlas, formándose con los mismos una Subsección preparatoria.

6.º El número de alumnos admitidos no podrá pasar de 30 en cada una de las dos Secciones.

7.º Los alumnos que hayan verificado los estudios durante dos cursos no podrán ser admitidos nuevamente, excepto en el caso en que no se provean todas las plazas y reunan las debidas condiciones.

8.º Las clases tendrán lugar de cinco a siete de la tarde, para la Sección de Maestros, los martes, jueves y sábados, y y de tres a cinco los lunes, miércoles y viernes para la Sección de Profesores especiales. La Dirección general, a propuesta del Director del curso, podrá modificar las horas de clase.

9.º El Director del curso llevará un registro de asistencia a las clases, y sólo tendrán derecho a un certificado de asistencia los que hayan faltado menos de 15 lecciones durante el curso.

10. Los ejercicios de ingreso y las clases tendrán lugar en el grupo escolar Cervantes, de esta Corte, en cuya Escuela se harán además todas las aplicaciones de los métodos de Dibujo.

Los aspirantes a ingreso deberán presentarse en dicho grupo escolar el día 29 de Septiembre próximo, de cinco a seis de la tarde.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre.)

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REALES ÓRDENES

En el expediente de indulto incoado a instancia del Maestro de la Escuela Nacional de Abadía (Cáceres) D. Luis Vicente Barés, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de indulto incoado a instancia de don Luis Vicente Barés, Maestro que fué de la Escuela Nacional de Abadía (Cáceres);

»Resultando que D. Luis Vicente Barés, Maestro que fué de Abadía (Cáceres) solicita acogerse a los beneficios de indulto, estando actualmente separado del cargo;

»Resultando que dicho Maestro fué declarado incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública en 22 de Diciembre de 1915, por abandono del cargo y destino, y que solicitó se le instruyese expediente sin haberse reintegrado a su destino, por lo que el Rectorado de Salamanca nombró un Maestro interino, quedando desde aquel momento, y de hecho, separado del Magisterio;

»Resultando que, teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el párrafo segundo del art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero último, y que acompaña a este expediente los justificantes que determina la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Febrero del año actual, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que, previo informe de este Consejo, puede concederse el indulto solicitado;

»Considerando que el Sr. Vicente Barés, según los informes de la Inspección y Sección del Ministerio, se halla comprendido en el párrafo segundo del art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero último,

»Esta Comisión entiende que procede aplicarle los beneficios de dicho Real decreto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

En el expediente de recurso de alzada interpuesto por la ex Maestra de la Escuela mixta de Valdemoro del Rey (Cuenca), D.ª Antonia Tomás Canet, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Antonia Tomás Canet contra orden de la Dirección general de primera enseñanza denegándole la gracia de indulto;

»Resultando que la ex Maestra de Valdemoro del Rey (Cuenca), que fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública en 22 de Diciembre de 1915, solicita la gracia de indulto, conforme al Real decreto de 30 de Enero último;

»Resultando que habiendo nacido la Sra. Tomás en 17 de Enero de 1869, y contando, por lo tanto, cincuenta y un años de edad, por decreto marginal fué devuelto el expediente al señor Inspector de Cuenca para que trasladara a la interesada que no reunía las condiciones exigidas por la Real orden de 20 de Febrero último;

»Resultando que la interesada recurre en alzada contra la orden marginal, por entender que se le puede conceder la gracia que solicita, fundándose en que, al hacer su instancia, habían ya transcurrido más de tres años desde que se dictó la resolución que la separó de la enseñanza, y tenía menos de cincuenta años de edad, aun después de los tres de separación, y por ello creyó que ese extremo de la Real orden no sería aplicado con tanto rigor;

»Resultando que, teniendo en cuenta que la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Febrero último está bien clara y terminante, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede, previo informe de este Consejo, desestimar el recurso interpuesto y mantener la orden de la Dirección general, fecha 24 de Abril, que desestimó la petición de indulto de la interesada, por no reunir las condiciones que expresa la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Febrero último;

»Considerando que la Sra. Canet no se halla comprendida en ninguno de los dos casos que establece el art. 1.º del Real decreto de 30 de Enero último, puesto que al ser declarada incursa en el art. 171 de la ley no utilizó los recursos que ésta le concedía para solicitar y obtener su rehabilitación, habiendo por tal causa adquirido la resolución recaída el carácter de cosa juzgada,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar el recurso de la Sra. Canet y declarar firme la orden recurrida de la Dirección general.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

En el expediente de recurso de alzada interpuesto por el Maestro de la Escuela Nacional de Puigreig (Barcelona), D. Miguel Carratalá Bernabeu, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Carratalá Bernabeu, Maestro de Puigreig (Barcelona), contra orden de la Dirección general de 5 de Marzo último que resolvió expediente gubernativo de dicho Maestro;

»Resultando que con fecha de 5 de Marzo último, por la Dirección general de primera enseñanza le fué impuesta a don Miguel Carratalá, Maestro de Puigreig (Barcelona), la pena quinta del Estatuto general del Magisterio, por irregularidades cometidas en la administración del material escolar en la Escuela de Callosa de Ensarriá (Alicante);

»Resultando que al referido Maestro se le aplicaron los beneficios de indulto conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Enero y Real orden de 20 de Febrero últimos, reduciendo la pena a cuarenta y cinco días de suspensión de medio sueldo;

»Resultando que el Sr. Carratalá, con fecha 15 de Abril último, recurre en alzada para que se anule la citada orden de la Dirección general;

»Resultando que en apoyo de su pretensión el recurrente alega que el punto importante del pliego de cargos lo constituye el haber notado el señor Inspector en su visita a la Escuela la falta de dos mesas bipersonales que debía haber adquirido, y que si bien es verdad que no existían dichas mesas, en cambio había tres de tres metros de longitud, dispuestas con doble pupitre, para que en ambos lados pudieran colocarse los niños para trabajar;

»Resultando que, teniendo en cuenta que las tres mesas aludidas no fueron adquiridas por el Sr. Carratalá, sino que provenían de una donación hecha por D. José Alcaide, vecino del inmediato pueblo de Bolulla, según se desprende de las diligencias practicadas por el Inspector, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que, previo informe de este Consejo, debe sostenerse la pena impuesta por la Dirección a este Maestro;

»Considerando que los argumentos en que el Sr. Carratalá funda su recurso ya fueron consignados en el expediente que lo originó, en el cual quedó demostrada por la Inspección la inexactitud de los mismos;

»Considerando que el Sr. Carratalá no alega ningun hecho nuevo que pruebe su inculpabilidad,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar el recurso y confirmar en todas sus partes la orden de la Dirección general de 5 de Marzo último resolutoria del expediente gubernativo seguido a dicho Maestro».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

En el expediente gubernativo incoado al Maestro de San Martín de los Herreros (Palencia), D. Arturo Barrasa Bujedo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de San Martín de los Herreros (Palencia), D. Arturo Barrasa Bujedo;

»Resultando que a propuesta del Inspector de primera enseñanza de Palencia y por orden de la Dirección general de 3 de Abril último el Maestro de San Martín de los Herreros don Arturo Barrasa Bujedo fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino;

»Resultando que reintegrado el Maestro a su destino solicitó la incoación del expediente;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, en sesión celebrada el 3 de Marzo último, informa que el referido Maestro tomó posesión de la Escuela el día 1.º de Octubre de 1918, y el 2 del mismo mes, sin contar con la Junta se ausentó, dejando al frente de la enseñanza al Maestro interino D. Aniceto Martínez; que al cesar éste en la sustitución por haber sido nombrado en propiedad para una Escuela de la provincia de León le sucedió D. Pedro Martín Cuesta hasta que obtuvo una Escuela por oposición en Navarra, y que en la actualidad (fecha de la sesión) la desempeña el vecino de la localidad D. Gregorio Moreno, hallándose los niños muy bien instruídos, por lo que la Junta omitió el dar conocimiento a la Inspección de la no estancia del propietario, que creyó lo había hecho con autorización correspondiente de la Superioridad;

»Resultando que pasado el pliego de cargos al interesado éste contesta negándolos y manifestando que desde que tomó posesión de la Escuela se ha ausentado tres veces, pero que ninguna duró más de diez días, y que todas fueron con permiso de la Junta local;

»Resultando de su hoja de servicios que este Maestro cuenta ocho años, cuatro meses y diez y nueve días de servicios en propiedad, sin que tenga nota alguna desfavorable;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza de Palencia informa proponiendo que se imponga al Sr. Barrasa la pena sexta del art. 127 del Estatuto general del Magisterio, limitándola al tiempo de ausencia de su destino;

»Resultando que, teniendo en cuenta que si bien el interesado lo niega hay que dar crédito al informe de la Junta local, que concreta el hecho de haber permanecido el Maestro ausente de su Escuela desde el día siguiente al en que se posesionó de la misma; que los Maestros no están autorizados para sustituirse cuando convenga a sus intereses, y que, según afirma la Junta local en su informe, la enseñanza ha estado atendida, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que antes de aceptar la pena propuesta por la Inspección debe oirse la opinión de este Consejo;

»Considerando que la falta imputada al Maestro D. Arturo Barrasa aparece suficientemente probada en el expediente y es de carácter grave, sin que concurran en el hecho especiales circunstancias que aconsejan la imposición de las penas señaladas en los números 7.º y 8.º del art. 127,

»Esta Comisión entiende que considera justa la pena propuesta por el Inspector, y que dicha pena tenga eficacia durante dos años.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado al Maestro de la Escuela Nacional de niños de Campello (Alicante), D. Agustín Camarasa Micharila;

Resultando que en la visita practicada por el señor Inspector, acompañado de tres Vocales de la Junta local, a la Escuela de Campello (Alicante), dirigida por D. Agustín Camarasa Micharila, no estaba en clase, encontrando en su lugar a un suplente llamado Francisco Ripoll, que posee título de Maestro de primera enseñanza; que el Sr. Camarasa se presentó a las diez y cuarto; que pudo observar la Inspección un desgobierno y desorden extraordinarios en la enseñanza; que examinados los niños, han dado muestras de un estado de incultura muy deplorable, pues hasta los de doce años de edad ignoran lo más rudimentario; que las incripciones en los libros de matrícula-registro no son de puño y letra del Sr. Camarasa, sino del referido Sr. Ripoll y de otro individuo llamado Antonio Pons;

Resultando que expuestos los anteriores hechos por el señor Inspector ante la Junta local de primera enseñanza de dicho pueblo, los señores Vocales manifiestan ser los primeros en extrañarse de la situación explicada por la Inspección, pues siempre que la referida Junta ha visitado la Escuela ha encontrado al Sr. Camarasa al frente de la enseñanza, viendo también en el local haciendo prácticas a los Sres. Ripoll y Pons, sin que esto quiera decir que a espaldas de dicha Junta haya podido el Sr. Camarasa abandonar la Escuela, teniendo la facilidad de dejar al frente de la misma alguno de los indicados señores;

Resultando que pasado pliego de cargos al referido Maestro, éste manifiesta que el día 6 de Mayo último se ausentó del pueblo con permiso del Alcalde, y después de las tareas escolares, por tener a su esposa enferma en Alicante, regresando al día siguiente, no habiendo llegado a la hora oportuna de clase por haber perdido el tranvía y retrasarse una hora; que todas las deficiencias ocurridas en la Escuela es debido a que en Enero del año último se le reprodujo una enfermedad que había padecido anteriormente largos años, de la que se creía totalmente curado; que dicha enfermedad no le permitía atenderlo todo debidamente, y por este motivo aparecen los asientos en los libros por los Sres. Pons y Ripoll y el que la Escuela no estuviese debidamente organizada;

Resultando que del informe del señor Inspector se desprende que el Sr. Camarasa no intervino ni poco ni mucho en la labor escolar, así como tampoco asistía a clase por no vivir en el pueblo de Campello hasta hace poco tiempo;

Considerando que la Inspección al hacer la visita a la Escuela no estaba el Sr. Camarasa en clase, encontrando en su puesto a un suplente, llamado Francisco Ripoll, que posee título de primera enseñanza, compareciendo el Sr. Camarasa a las diez y cuarto; que pudo notar un gran desorden en la Escuela; que los niños se ejercitan nada más que en la lectura, escritura y Aritmética y aun muy deficientemente, ya que los más adelantados de doce años no han pasado de la multiplicación; que para la lectura se usan libros de diferentes autores para una misma sección, y, por último, para que el desorden sea mayor no hay programas, horario ni plan de ningún género;

Considerando que el Sr. Camarasa al sentirse enfermo y no

poder atender debidamente la enseñanza ha podido solicitar licencia, con arreglo a lo dispuesto en el art. 113 y siguientes del Estatuto vigente,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a D. Agustín Camarasa Michavilla, Maestro de Campello (Alicante), la pena sexta determinada en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, por el tiempo de tres años.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente incoado al Maestro de la Escuela Nacional de niños de Santa María de Riaza (Segovia), D. Félix Gonzalo Hernando;

Resultando que varios vecinos del citado pueblo denuncian al señor Alcalde-Presidente de la Junta local que dicho Maestro no cumple con sus deberes profesionales, no estando las horas reglamentarias en la Escuela; que en un curso sólo ha dado sesenta días de clase, sin dar tampoco la de adultos; que el año anterior a la denuncia jugó a juegos de envite o azar con los referidos adultos; que se dedica a dar clases particulares en el inmediato pueblo de Ayllón, donde reside, y que es incompatible con las autoridades y vecindario;

Resultando que en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta local de primera enseñanza de Santa María de Riaza, en 24 de Abril último, se confirmó la certeza de todos los hechos denunciados, incluso que el Sr. Gonzalo jugó con los adultos en la Escuela o en alguna de las habitaciones de la casa;

Resultando que el Sr. Gonzalo manifiesta, en descargo suyo, que no son ciertos los hechos denunciados, y que ha dado las clases con regularidad hasta el 13 de Junio de 1918 que fué clausurada la Escuela por orden de la Inspección por el estado ruinoso del local, habiendo dado también la de adultos hasta la indicada fecha, negando en absoluto que haya jugado con los alumnos de la clase nocturna, ni dentro ni fuera de la Escuela, afirmando que, por carecer de casa-habitación vivía en el pueblo inmediato de Ayllón, donde daba clase a unos niños parientes suyos;

Resultando que tomada declaración a los testigos por el señor Inspector, unos se ratifican en los hechos denunciados, añadiendo que, actualmente, existe una nueva oposición con el Maestro, por haber tomado parte en las últimas elecciones a favor de uno de los bandos existentes en el pueblo, y los otros manifiestan que la denuncia la firmaron antes de ser leída, lo que se verificó al final de una fiesta en que fueron obsequiados con vino por el Ayuntamiento; añadiendo la mayor parte de ellos que el Maestro cumple con su deber;

Considerando que por todo lo expuesto el Sr. Gonzalo no ha cumplido con sus deberes profesionales, faltando a las clases y dando éstas con irregularidad, y especialmente que está comprobado, según propia confesión del Sr. Gonzalo ante la Junta local y varios vecinos, de que ha jugado con los adultos en la Escuela;

Considerando que la Junta local es, en parte, culpable de los hechos expuestos, por no haber procurado activar la construcción del local apropiado para Escuela y casa-habitación para el Maestro y por no estar la referida Junta constituída con arreglo al Real decreto de 5 de Mayo de 1913, por cuyo motivo, y no estar tampoco reunida en pleno, no se puede declarar la incompatibilidad del Sr. Gonzalo con las autoridades y vecindario,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con la Inspección:

1.° Imponer al Maestro de Santa María de Riaza (Segovia), D. Félix Gonzalo Hernando, la pena sexta del art. 127 del Estatuto general del Magisterio en su totalidad.

2.° No haber lugar a la declaración de incompatibilidad, por no haberse reunido en pleno la Junta local y no estar ésta constituída con arreglo al Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

3.° Que se proceda inmediatamente a la constitución de dicha Junta con arreglo al citado Real decreto; y

4.° Que por el Ayuntamiento de Santa María de Riaza se proceda rápidamente a la construcción de nuevo edificio para Escuela con habitación para el Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D.ª Eusebia Platón Rodríguez, Maestra de Boecillo (Valladolid), núm. 4.979 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Excedencias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Daniel Ramírez, Maestro de Las Lagunetas (Canarias), en solicitud de la excedencia ilimitada;

Resultando que justifica haber sido nombrado Maestro del Hospicio de Nuestra Señora de los Angeles, dependiente del Cabildo Insular de Gran Canaria;

Considerando que de acuerdo con el art. 121 del Estatuto general del Magisterio es ilimitada la excedencia, por pase a otro cargo dentro de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado por el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de de Agosto 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D. José Arqués Modol, Maestro de Boixols (Lérida), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

ORDEN

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por los Maestros que a continuación se expresan:

D.ª María Ortiz Muñoz, Maestra de Fontanarejo (Ciudad Real).

D.ª María del Pilar Zarzuelo Espinel, Maestra de Ugena (Toledo).

D.ª Pilar Angla Espí, Maestra de Mafet (Lérida).

D. José Casamajó Palau, Maestro de Freixana (Lérida).

D. José Ballester Ventosa, Maestro de Montanisell (Lérida).

D.ª Remedios Diegues Rodríguez, Maestra de Tellado, en Tea (Orense).

D.ª Marcelina Real Pérez, Maestra de Lucillo (León).

D.ª Natividad Martín Freg, Maestra de Trede (León).

D.ª María del Pilar García Fernández, Maestra de Val de San Lorenzo (León).

D. José María Camós Giner, Maestro de Forniche Alto (Teruel).

D.ª Leonor Edo Galindo, Maestra de Villarluengo (Teruel).

D. José María Alonso Ferrero, Maestro de Ateca (Zaragoza), y

D.ª Ambrosia Treviño Nalda, Maestra de Tormos (Teruel).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, BARCELONA, SANTIAGO Y ZARAGOZA.

Asuntos generales.

ORDEN

Habiéndose ordenado repetidamente que figuren las hojas de servicios en los respectivos expedientes personales de los Maestros, y faltando las de los Sres. Pérez Sillero, Ortíz Novo, Mullor, Camparaulinas, Baró, Latorre, Terrado, Miguel Marín, Monterín, Gregorio García, Martínez Casielles, Cruz, Montilla García, Socorro Elías, Rovira, Corres y Guirles,

Lo digo a V. S. para que se sirva remitirla a correo vuelto. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA, LA CORUÑA, GERONA, HUESCA, LOGROÑO, NAVARRA, SANTANDER, SALAMANCA, TERUEL, TOLEDO, VALENCIA, VIZCAYA Y ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 5.)

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Ingreso en el Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las dudas surgidas con motivo de la aplicación de la primera parte de la regla 6.ª de la Real orden de 21 de Agosto próximo pasado, *Gaceta* del 25, sobre preferencia de colocación de los opositores de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que la igualdad del número de propuesta de los opositores de 1918 respecto a los de 1920, ha de entenderse, a los fines de colocación, numerando correlativamente, del 1 en adelante, a los repetidos opositores de 1918 que concurran a la elección, sin perjuicio de guardar entre sí el antiguo número de propuesta de sus oposiciones; y, ya ordenados en la forma dicha, tienen preferencia para elegir plaza de conformidad con la regla 6.ª de la citada Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(*Gaceta* del 4.)

Provisión de Escuelas.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de don Roque García Mengod, Maestro de Paniza (Zaragoza), y D. José Velilla Alcrudo, Maestro de Mora de Rubielos (Teruel);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA Y TERUEL.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Jorge Pérez Menchado, Maestro del Castillo, y D. Julián Nieto Tapia, Maestro de Miralbueno (Zaragoza);

D. Vicente Ubes Vicario, Maestro de Manzanares (Soria), y D. Juan González Prieto, Maestro de Avellaneda (Santander);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de don José Sánchez del Blanco y D. Pablo Espinosa Villapadierna, Maestros, respectivamente, de San Ciprián de Rueda y de Villapadierna (León);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de don Sebastián Terés Escolano y D. José Ostal Oliveros, Maestros, respectivamente, de Verín y de Pomar de Cinca (Huesca);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

AVISO IMPORTANTE

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción	0,50
Por una plana, ídem íd	60,00
Por media, ídem íd	35,00
Por un cuarto, ídem íd	18,00
Por un octavo, ídem íd	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Viernes 17 de Septiembre de 1920 — Núm. 75

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Disponiendo quede modificado en la forma que se publica el art. 90 del Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Página 2.

Aprobando por su presupuesto de contrata el proyecto de ampliación del quinto pabellón de la Residencia de Estudiantes, de esta Corte.—Página 2.

Autorizando al Ministro de este Departamento para anunciar a concurso el arrendamiento de local con destino a la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.—Página 3.

Declarando jubilado a D. Luis Domenech Montaner, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 3.

Idem íd. a D. Luis de la Fuente Almazán, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.—Página 3.

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Anunciando nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 3.*

PERSONAL SUBALTERNO.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 3.*

EXPEDICIONES DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.—*Autorizando a los señores que figuran en la relación que se publica para que puedan ejercer en España la profesión de Maestros de primera enseñanza.—Página 3.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios de Universidades que se expresan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 7.*

Disponiendo que la partida del capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 17, del presupuesto vigente de este Ministerio, se aplique exclusivamente a los Catedrátics de Universidad jubilados.—Página 7.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Confirmando en el cargo de Ayudante preparador para el servicio de Laboratorios del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a D. Carlos España. Página 7.*

ASUNTOS GENERALES. — *Disponiendo que desde el próximo curso académico de 1920 a 1921 se consideren de carácter práctico en todas las Universidades del Reino las enseñanzas de Economía política y Elementos de Hacienda pública.—Página 7.*

SUBVENCIONES EN EL EXTRANJERO PARA PERSONAL DEL PROFESORADO Y ALUMNOS DE LAS UNIVERSIDADES. — *Nombrando Delegado oficial en el Congreso Internacional de Matemáticas, que tendrá lugar en Estrasburgo, a D. Julio Rey Pastor.—Página 8.*

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA.—*Disponiendo se abonen a D. Odón de Buen y del Cor 50 pesetas diarias por dietas, más los gastos de locomoción, por haber realizado un viaje a París en el mes de Noviembre próximo pasado.—Página 8.*

Nombrando Director del Laboratorio de Santander a D. Luis Alaejos.—Página 8.

JARDÍN BOTÁNICO. — *Confirmando a don Eduardo Reyes Prósper en el cargo de Director.—Página 8.*

PROFESORADO NUMERARIO. — *Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en los Institutos que se indican.—Página 8.*

Nombrando, en virtud de permuta, Catedráticos numerarios de Física y Química de los Institutos de Teruel y Cuenca, respectivamente, a D. Manuel Hernández Marín y D. Leonardo Camarasa Echarte.—Página 8.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Catedráticos numerarios que se indican, vacantes en los Institutos que se expresan.—Página 9.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Nombrando Profesor numerario de Religión de Instituto de Zaragoza a D. Juan Carceller Jimeno.—Página 9.*

AYUDANTES.—*Disponiendo remitan los Directores de los Institutos generales y técnicos una relación de los Ayudantes adscritos, expresando claramente el total de servicios prestados.—Página 9.*

NÁUTICA.—*Nombrando Profesor numerario de Cosmografía de la Escuela Especial de Bilbao a D. Leopoldo Boado y Suances.—Página 9.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES. — *Concediendo validez para los Peritajes a los estudios cursados en los Centros docentes que se mencionan por los interesados que se citan.—Página 10.*

Declarando que la condición del programa mínimo sólo debe exigirse en las concesiones que se otorguen con cargo al crédito de 88.500 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto.—Página 11.

Rectificando, en el sentido que se indica, la Real orden de 21 de Julio próximo pasado, publicada en la Gaceta *del 25, relativa a ascensos de Profesores de Escuelas de Artes y Oficios.—Página 11.*

Relativa a nuevos sueldos de los Profesores de término de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios e Industriales y de Artes y Oficios.—Página 11.

Admitiendo la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo a D. Sebastián Aguado Portillo, y nombrando para su desempeño a D. Roberto Rubio Rosell.—Página 14.

Concediendo un año de licencia, sin sueldo, a D. Carlos Franco Pineda.—Página 14.

Disponiendo se libren a favor de los interesados que se citan las cantidades que se mencionan, concedidas como subvención a las Escuelas de Artes y Oficios de Badajoz, Huelva y Motril, y a la de Cerámica de Andújar.—Página 15.

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Resolviendo instancias de los interesados que se mencionan en solicitud de reconocimiento de servicios prestados como Auxiliares.—Página 15.*

Desestimando instancia de los interesados que se citan.—Página 16.

Nombrando Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestros de Soria a D. Mariano Javierre Orgié.—Página 17.

Disponiendo que, en virtud de permuta, don Florentino Martínez Torres pase a desempeñar la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestros de Huelva, y que don José Enseñat Alemany desempeñe la de Historia en la de Maestros de Baleares.—Página 17.

Concediendo quince días de permiso a doña Concepción Tomaseti.—Página 17.

Anunciando la provisión de las plazas de Profesoras numerarias que se detallan, vacantes en las Normales de Maestras que se citan.—Página 17.

Resolviendo comunicación de las Direcciones de las Normales de Orense acerca de la remuneración del Ayudante que ha de encargarse de la enseñanza de Francés en las referidas Escuelas.—Página 18.

Nombrando Auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Maestros de Orense a D. Lauro Fitera Teijeiro.—Página 18.

INSPECCIÓN.—*Distribuyendo el crédito de 26.000 pesetas consignado en Presupuesto para atender al pago de material de oficina y escritorio de los Inspectores de primera enseñanza.—Página 18.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se consideren graduadas, con carácter provisional, con tres secciones, cada una de las Escuelas unitarias de niños y niñas existentes en El Espinar (Segovia).—Página 18.*

CASTIGOS.—*Resolviendo el expediente gubernativo incoado a los Maestros de Aracena (Huelva), Sres. Valdayo Coronel, Fernández Díaz, Salgado García y Navarro Moreno.—Página 19.*

Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Sáenz de Buruaga.—Página 19.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Nombrando Jefe del servicio de la Sección de Soria a D. Sacerdote Rodrigo y Llorente, y de la de Segovia a D. Apolinar Martínez Ondero.—Página 20.*

JUNTAS LOCALES Y PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombrando Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Barcelona al señor Marqués de Gironella.—Página 20.*

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que se detallan a los señores y señoras que se citan.—Página 20.*

Admitiendo la renuncia de sus cargos de Maestras sustitutas a las Sras. Espallargas, Moix y Muñoz Cañadas.—Página 21.

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES.—*Declarando Monumento arquitectónico-artísticos el castillo de San Marcos, sito en la ciudad del Puerto de Santa María (Cádiz).—Página 21.*

Disposiciones relativas a la organización del servicio «Conservación de obras de Arte» y al nombramiento de Restauradores conservadores y Forradores adscritos a dicho servicio.—Página 21.

Nombrando Restauradores conservadores de obras de arte, adscritos, respectivamente, a los trabajos en el antiguo Reino de Aragón, Andalucía y Castilla, a D. José Renau Monloro, D. Isidoro Marín Garés y D. Elías de Segura.—Página 22.

MONUMENTOS.—*Encargando al Cuerpo de Ingenieros de Montes de cuanto concierne a la conservación y fomento del Parque del recinto interior de la Alhambra y la parte comprendida en el exterior, con inclusión de aquellas especies arbóreas cultivadas en los jardines.—Página 22.*

OTROS ASUNTOS.—*Relativa a confirmar en sus cargos al personal que se indica del Centro de Estudios americanistas, establecido en el Archivo general de Indias, en Sevilla.—Página 23.*

Resolviendo instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valladolid solicitando en calidad de depósito, para ser colocados en los jardines del Campo Grande de dicha capital, unos restos románicos, procedentes de la iglesia de los Templarios de Ceinos de Campos.—Página 23.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA. *Concediendo un mes de prórroga a la licencia que, por enfermo, se encuentra disfrutando el Topógrafo D. Esteban Ontañón y Valiente.—Página 24.*

Imponiendo el castigo de diez puestos de postergación en el Escalafón del Cuerpo al Topógrafo D. Ernesto Navarro Márquez. Página 24.

Anunciando a concurso una plaza de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Página 24.

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 24.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La creciente importancia adquirida por todos los trabajos que realiza el Instituto Geográfico y Estadístico; los nuevos procedimientos que, tanto en los trabajos topográficos como en los métodos y sistema de desarrollo de los mismos, se van empleando constantemente en la representación gráfica; el impulso dado a la publicación de las hojas del Mapa de España y demás operaciones artísticas de los diversos procedimientos usados y puestos en práctica por el personal de Ingenieros y Topógrafos en las diferentes brigadas especiales que integran el referido Instituto, trae como consecuencia el que el personal encargado de la ejecución de la mencionada representación gráfica en general, y especialmente el que constituye el Cuerpo de Delineantes, ha de demostrar, al ingresar en él, mayores conocimientos que los que anteriormente se exigían, y, por tanto, convendría se variase la extensión de las materias que se fijan en el Reglamento vigente en la actualidad en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Por lo anteriormente expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de Septiembre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 90 del Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico quedará modificado como sigue:

«Los ejercicios de oposición comprenderán las materias siguientes:

Escritura y Ortografía castellanas.

Ejercicios prácticos de Aritmética y problemas de construcción geométrica.—Escalas.—Nociones de Cartografía.—Manejo del planímetro y del pantógrafo.—Cálculo de superficies.

Dibujos: lineal, topográfico, lavado y acuarelado en perspectiva.

Rotulación.

Retoque americano de fotografías para la reproducción por medio del fotograbado.—Manejo del aerógrafo.—Ejecución de desvanecidos y fondos.

Copia del natural de algún aparato o pieza de maquinaria, en dibujo lineal o de lavado.

Dibujo de paisaje a pluma, con aplicación a la ejecución de modelos para la reproducción fotomecánica.»

Dado en San Sebastián a ocho de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 11.)

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el proyecto de ampliación del quinto pabellón de la Residencia de Estudiantes, en esta Corte, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, se aprueba por su presupuesto de contrata, que asciende a 118.551,05 pesetas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 27 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 del expresado Departamento, reorganizando dichos servicios técnicos.

Art. 2.° En consonancia con lo prevenido en los artículos 3.° y 4.° del Real decreto de 22 de Enero de 1910, constitutivo de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, se autoriza a ésta para contratar directamente cuanto afecta a la ejecución de las obras mencionadas por la cantidad que se expresa, abonándose este gasto con cargo a la subvención consignada en el capítulo 24, art. 2.°, concepto sexto, del vigente presupuesto de Instrucción pública, a favor de dicho organismo, para el servicio de que se trata y otros análogos.

Dado en San Sebastián a ocho de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca
y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 11.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° De conformidad con lo prevenido en el artículo 52, apartado 5.°, de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para anunciar a concurso el arrendamiento de local con destino a la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.

Art. 2.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes fijará las condiciones del contrato y autorizará al Rectorado de la Universidad de Zaragoza para que, con sujeción a las mismas, publique el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en San Sebastián a ocho de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca
y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 11.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y cumplida por D. Luis Domenech Montaner, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, la edad prescrita en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián a ocho de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca
y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 11.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Luis de la Fuente Almazán, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, que ha cumplido la edad de setenta años el día 7 de Agosto último, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en San Sebastián a ocho de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca
y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 11.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal administrativo.

ANUNCIO

Por Reales órdenes fecha de ayer han sido nombrados, en turno de cesantes, Oficiales cuartos a extinguir, Auxiliares de segunda clase de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 1.000 de gratificación:

D. Máximo Miguel Morales y Alcaide, afecto al Instituto general y técnico de Toledo, y D. Juan Mortés y Vives a igual Centro de Barcelona.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 5 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 10.)

Personal subalterno.

ANUNCIOS

Por Reales órdenes fecha de ayer han sido ascendidos, en virtud de antigüedad:

D. Ramón Ferrero Martínez a Portero tercero de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Segovia, con el sueldo anual de 2.500 pesetas; D. Antonio García Franco a Portero cuarto, afecto al Museo Arqueológico de León, con el sueldo anual de 2.000, y D. Eduardo López Gómez, afecto al Instituto general y técnico de Murcia, con igual sueldo.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 7 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 10.)

Por Reales órdenes fecha de ayer han sido nombrados, en turno de cesantes, Ordenanzas Mozos de oficio de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.500 pesetas:

D. José Molina García, afecto al Instituto general y técnico de Murcia, y D. Gabriel Collado Pérez al Museo Arqueológico Nacional.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 9 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 12.)

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Expediciones de títulos académicos y profesionales.

ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a los señores a quienes se refiere la adjunta relación para que ejerzan, con arreglo a las leyes y Reglamentos vigentes, las profesión de

Relación de los títulos profesionales a que se refiere la orden de esta fecha.

CLASES DE LOS TÍTULOS	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHAS DE LAS REALES ÓRDENES
Maestros de primera enseñanza.....	D.ª Matilde Canales López.....	22 de Junio de 1920.
	D. Pedro Alejandro Sánchez y Moratinos.....	30 de Junio de 1920.
	» Joaquín Sánchez Nicolás.....	
	» Ricardo Mateo Serrano.....	
	D.ª Concepción Monyor y Pérez.....	
	» Bienvenida Gómez Guillamón.....	
	» Isabel Fernández Sánchez.....	
	» María Abrisqueta y Herrera.....	
	D. Francisco Jordá y Aznar.....	
	D.ª María del Carmen Iglesias Calveira.....	
	» María de los Angeles del Río Cabriada.....	
	» María del Carmen Ponte y Fernández.....	
	» Petra Florencia Rodríguez y Muñoz.....	
	» Isabel Guerrero Valcárcel.....	
	» María del Consuelo Maturana y San Martín.....	
	» María de las Mercedes Vega y Rato.....	
	D. Manuel Fernández Prado.....	
	» Evaristo Cuntín y Saradón.....	
	» José Díaz Carbacho.....	
	» Angel de Vega Alonso.....	
	» José Vázquez Grela.....	
	» José García López.....	
	» José Torres Blanco.....	
	» Arturo Barbero Pérez.....	
	» José María Luces y Blanco.....	
	D.ª Antonia Rodríguez Villanueva.....	
	» Benita Mendiola Velasco.....	
	» María del Carmen Vida y Motta.....	
	» Trinidad Adarve y Santiago.....	
	» Elvira Hernández Varela.....	
	» Sofía Mingo y Marín.....	
	» María de las Mercedes García Peñuela Marín.....	
	» Angela Rodríguez Rodríguez.....	
	» Fermina Cuesta Pérez.....	
	» María de la Presentación Saura Chordí.....	
	D. Teodosio Subirats Espuny.....	
	D.ª Teresa Manuel Roca.....	
	» Irene Roji y Acuño.....	
	» María Leonor Mateo y Rambla.....	
	D. Juan Rivas Mari.....	
	» Manuel Manzanero Carratalá.....	
	» Pascual León Ferrero.....	
	D.ª Simona Alvarez Galindo.....	
	» Pilar Demetria Alvarez Prieto.....	
	» Irene Martínez de Robledo.....	
	D. Gregorio Castellanos López.....	
	» Bartolomé Palau y Pons.....	1.º de Julio de 1920.
	D.ª Manuela Novales y Ubert.....	
	» Rosa Ramón y Serra.....	
	» Francisca Teixidó y Ortiga.....	
	D. Fermín Mateo y Canals.....	
	» Ernesto Juliá y Juliá.....	
	» Miguel Brugué y Riera.....	
	» Esteban Benet y Camdas.....	
	» Francisco Navés y Catalá.....	
	» Raimundo Casa y Pedrerol.....	
	» Manuel Espejo y Tortosa.....	
	» Antonio Molina y Asenjo.....	
	» Manuel Jurado y Malpica.....	
	» Juan Bautista Luciañes y Riesco.....	
	» Julián Enrique de la Morena y Vedía.....	
	» Francisco de Paula Delgado y Fuentes.....	
	D.ª Elvira Requejo y González.....	6 de Julio de 1920.
	» Ramona Gómez Reino.....	
	» Balbina Andrade y González.....	
	» María de la Purificación Gómez y Rego.....	
	» Sofía Basanta y Llenderrozos.....	
	» Ramona Abundancia y Alvarez.....	
	» María Francisca López Vázquez.....	
	» Isabel del Río y Castro.....	
	» María de la Purificación Fernández y Becerra.....	
	» María Josefa Barreiro y Novoa.....	
	» Elvira María Cociña e Insúa.....	
	» Carolina Nieto y Garrido.....	
	» María de la Concepción Iglesias Fernández.....	
	» María Novo y Cerviño.....	
	» María Dolores Iglesias Caeiro.....	
	» Clotilde Lema y Trillo.....	
	» Julia Solá y Collazo.....	
	D. José Fernández y da Porto.....	

CLASES DE LOS TÍTULOS	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHAS DE LAS REALES ÓRDENES
	D. Manuel García y Fernández	6 de Julio de 1920.
	» Manuel Varela y Varela	
	D.ª María del Carmen Segura Gázquez	
	» Catalina Cano y Jiménez	
	D. Juan Bautista Ruvira y Jiménez	
	» Andrés Serves y Serves	
	» Tomás Escalante y Bernabé	
	D.ª Trinidad Muñoz y Andrés	
	» Encarnación Molero y Sánchez	
	» Justa Cortés y Ormañanes	
	» Rosa Arroyo y López	
	» Castora de la Fuente y Grisaleña	
	» María de las Mercedes Izquierdo y Santa María	
	» María Consuelo Peña e Hidalgo	
	» Teófila Josefa Peña y Delgado	
	» María Rubio y González	9 de Julio de 1920.
	» María de los Dolores Evora y Viera	
	» María Rodríguez y González	
	» Eladia Hernández y Abrante	
	» María de la Concepción Borego y Visedo	
	» Justa Hurtado y Caballero	
	» María Josefa Hidalgo e Iglesia	
	» Fernanda Corrales Delgado	
	» Aniana Lergo y Lergo	
	» María Lergo y Lergo	
	» Asunción Rivera y Mateos	
	» Evangelina Fernández y Rubio	
	» Isabel Salinero y de los Santos	
	D. Julián Pérez Serván	
	D.ª Teresa Izquierdo e Izcuez	
	» Casimiro Laguna y Rayón	
	» Luisa Hervera y March	
	» Antonia Ramírez Lancina	
	» Aurea García Gómez	
	» Miguela García y Becerril	
	» María Salomé Escolano y Salas	
	» Victorina Martínez Carnicero	
	» Paulina Cirila Ridruego y Botija	
	D. Santiago Pascual Rodrigo	
	D.ª Consuelo Sora y Miguel	
	» Julia Buldain y Rodríguez	
Maestros de primera enseñanza	D. Cándido Arana y Larrea	10 de Julio de 1920.
	D.ª Asunción Carreras y Jané	
	D. Giordiano Perruca y González	
	» Manuel Barberán y Castrillo	
	» Víctor Sancho y Sanz de Larrea	
	» Manuel Sinrana y Alapont	
	D.ª Luz Carasusan y Azagra	
	» Gregoria Consejo y Madurga	
	» María Pascuala Sanz y Guerrero	
	» Isabel Sesma y López	
	D. Emiliano García Artola	
	D.ª Carmen Fornés y Caselles	
	D. Roberto de Torres y Campomanes	
	» Juan Manuel Morales y Echeverry	
	» Juan Antonio Nogueira y Fabello	
	D.ª María del Carmen López Pardo	
	» Gumersinda Antonia Montes y Ramos	
	» Amada Gómez Ruiz	
	» María de la Piedad Gómez y Laina	
	» Delia Hidalgo y Chapado	
	» Felicita Canseco y Castañón	
	» Daría Calzado	
	» María Nolla y Grau	
	» Josefa Ras Roca	
	» Trinidad Pau Vila	
	D. Rafael Vilaplana Fullana	12 de Julio de 1920.
	» Silverio Montañana Añó	
	» José Miguel Teruel Alcayne	
	» Vicente Martínez Martínez	
	» Francisco Fornet y Serrano	
	D.ª María Palacios Hoyuela	
	» María Juárez Montero	
	» Margarita Calleja Mañero	
	» Ursula Villalaín Rodríguez	
	» Ana García González	
	» Petra Plaza Pineiroa	
	» Rosa Jaldón y Castelar	
	» María Teresa Calvo y Agosti	
	» María Dolores Cabanes y López	
	» Florentina Fernández Ruiz	
	» Fernanda Fernández de Córdoba y Mingorance	
	» Josefa Plana Roca	

CLASES DE LOS TÍTULOS	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHAS DE LAS REALES ÓRDENES
Maestros de primera enseñanza	D.ª Rita Roca y Bonet	12 de Mayo de 1920.
	» Elisa Cardenal Sánchez	
	» Antonia Villanueva Pérez	
	» María Sacramento Jimeno Briones	
	» Angeles Tomasa Abad Fernández	
	» Luisa Anduaga Arrúe	
	» Purificación Vilanova	
	» Micaela Garrote Martín	
	» Marcelina Díaz Gayoso y Carroceda	
	» Recuerdo Josefina Boya Saura	
	» María Concepción Muro y Balmaseda	
	» Trinidad Sánchez Climent	
	» Herminia Pérez Muñoz	
	D. Adolfo Roca y Mari	15 de Julio de 1920.
	D.ª María Beltrán González	
	» María Teresa Bartolomé y Gil	
	» Josefina Alcayna y González	
	» Josefina Arnandis y Palomar	
	» Florentina Carbó y Monserrat	
	» Dolores Ons y Ruiz	
	» Elvira Sineiro y Moldes	
	» Rosa Sineiro y Meis	
	» Joaquina Otero y Soto	
	» Rosalía Amalia Cornes y García	
	» Carmen Alemparte y Martínez	
	» Dolores Pras y Ron	
	» Dolores Mourille y López	17 de Julio de 1920.
	» Elena Martínez y Moras	
	» María de la Encarnación Gomis Morera	
	» Rosario Martínez y Medina	
	» Pilar Tejero Langarita	
	» Pilar Gómez Llorente	
	» Julia Giner García	
	D. Francisco Mira Rozalén	
	D.ª Victoria Navas Sanjuán	
	» Herminia de los Ríos y Estrandi	
	» Amparo Balcázar y Calahorra	
	» María Dora Antonia García Jerez	
	» Isabel San Miguel Cano	
	» Eladia Fernández y Fernández	
	» María Natividad Fernández Fernández	
	» Rafaela García Uceda	
	» Emilia Marín Roca	
	» María de Gracia Galiana Bueno	21 de Julio de 1920.
	» Carmen Segarra Morcillo	
	» María del Cid Edo y Alcón	
	» Juliana López Tello	
	» Juana López López	
	» Elisa Márquez Aguila	
	» María de los Dolores Martín Prieto	
	D. Francisco Silvestre y Teva	12 de Julio de 1920.
	» José Marqués y Fenollosa	
	» Miguel Lloréns y Martínez	
	» Justino Miguenza y Pereda	
	» José Alonso y del Barrio	
	» José de la Fuente y Borja	
	» Severino Arranz y Gómez	
	» Domingo Larrosa y Tarín	
	» Juan Antonio María Ramón Soriano y Martínez	15 de Julio de 1920.
	» Julián Rodríguez Moratiel	
	» Antonio García Rodríguez	
	» Eloy García y Ramírez	
	» Luis Bellido y Armada	
	» Antonio José Peláez y Rodríguez	
	» Juan Bautista Peiró y Peiró	
	» Emilio Collet y Fontarret	
	» Rafael Blasco y Alcón	
	» Marcial Alcón y García	
	» Francisco Dongil e Iñíguez de Montoya	
	» Gil Vigo e Ibáñez	17 de Julio de 1920.
	» Francisco de Paula Molina y Valero	
	» Juan Corrales y Corrales	
	» Luis Garias y Oliveras	
	» José Garrido Iglesias	
	» Ubaldo Boyano y Fernández	
	» Félix Monge y Fuentes	
	» Julián Biarge y Ortiz	
	» Calixto Urgel y Bueno	
	» Miguel Angel Ferrín y Novoa	21 de Julio de 1920.
	» Víctor Travazo y Serapio	
	» Angel Sanmartín Ferreiro	
	» Jesús Gandos y Villaverde	
	» Avelino Franco y Martínez	

CLASES DE LOS TÍTULOS	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHAS DE LAS REALES ÓRDENES
Maestros de primera enseñanza.....	D. Juan Pedro Parera y Sanchís.....	21 de Julio de 1920.
	» Antonio Rubio y Santiago.....	
	» José Manzano Antequera.....	
	» Fernando Ruiz López.....	
	» Valentín Higuera Jiménez.....	
	» Gerardo López García.....	
	» Julián Benito Martín-Forero y Benito.....	
	» Félix Justo Rubio y Bravo.....	23 de Julio de 1920.
	» Antonio Herrero y Herrero.....	
	D.ª María de la Gloria López y Romero Medina.....	
	» Josefa Santana y Santana.....	
	» María Antonia Montiel y Quesada.....	
	» María Abalos y Quesada.....	
	D. Esteban Zallas y Navas.....	
	D.ª Julia Vega y Molina.....	
	D. Venancio Estibález y Murga.....	
	D.ª Amparo de Gracia y Cano.....	
	» Julia García y Rivera.....	
	D. Eladio Buj y Guillén.....	
	D.ª Sagrario Francisca Delgado y Ruiz.....	
	D. José Suárez y de la Iglesia.....	

Madrid 25 de Agosto de 1920.—*El Jefe de la Sección*, F. SERRANO DE LA PEDROSA.

Maestros de primera enseñanza a que se refieren los oportunos títulos que en aquélla se citan, así como la fecha de expedición de los mismos.

Madrid 25 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

(*Gaceta* del 5 de Septiembre.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

Fallecido en 13 de Agosto último D. Pascual Tester y Pascual, Catedrático numerario de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Enrique Urios y Grás, D. Luis Simarro y Lacabra, D. Andrés Jiménez y Soler, D. Federico de Onís y Sánchez, D. José María González de Echávarri y Vivanco y D. Daniel Marín Toyos, pertenecientes a las Universidades de Oviedo, Madrid, Zaragoza, Salamanca, Valladolid y Barcelona, pasen a ocupar en el Escalafón los números 91, 148, 216, 290, 381 y 456, con la antigüedad de 14 de Agosto del corriente año y sueldo anual, desde dicho día, de 12.000 pesetas el primero, 11.000 el segundo, 10.000 el tercero, 9.000 el cuarto, 8.000 el quinto y 7.000 el sexto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: La Real orden de 29 de Julio último dicta reglas para la distribución en su día de la partida de 25.000 pesetas consignada «Para remuneraciones a los Catedráticos jubilados que explican cursos breves» en el presupuesto vigente de este Ministerio; y como en el capítulo 3.º, art. 3.º, concepto cuarto, de la misma ley existe una partida, también de 25.000 pesetas, «Para pago de remuneraciones a los Catedráticos jubilados en virtud de la ley»,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la partida del capítulo 9.º, art. 1.º, concepto tercero, del presupuesto antes citado se aplique exclusivamente a los Catedráticos de Universidad jubilados, entendiéndose que las reglas de la Real orden antes mencionada se refieren a dichos Catedráticos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Personal de Auxiliares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta de la Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar a D. Carlos España y Acuña en su cargo de Ayudante preparador para el servicio de los Laboratorios del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente formado con motivo de la moción del Decano de la Facultad de Derecho de esa Universidad para que se declaren prácticas las asignaturas de Economía política y Elementos de Hacienda pública, ha dictaminado el Consejo de Instrucción pública proponiendo que se acceda a lo solicitado; y

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que desde el próximo curso académico de 1920 a 1921 se consideren de carácter práctico en todas las Universidades del Reino las enseñanzas de Economía política y Elementos de Hacienda pública, y que los alumnos que se matriculen en ellas contribuyan al sostenimiento y conservación del material científico en la forma que ordenan las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.— *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 10.)

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Subvenciones en el extranjero para personal del Profesorado y alumnos de las Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al Catedrático de la Universidad Central D. Julio Rey Pastor Delegado oficial en el Congreso internacional de matemáticos, que tendrá lugar en la ciudad de Estrasburgo en la segunda quincena del mes actual, asignándole la subvención de 500 pesetas para gastos de estancia y 450 para gastos de viaje, con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º, concepto primero del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Instituto Español de Oceanografía.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinada la comunicación del Instituto Español de Oceanografía solicitando se conceda derecho a su Director a percibir 100 pesetas diarias de dietas en el extranjero, por haber realizado un viaje a París en el mes de Noviembre último con objeto de concurrir a las reuniones de la Oficina Central de la Comisión internacional para la exploración del Mediterránec;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 30 de Enero del presente año no es aplicable a este caso por ser posterior a la concesión del indicado servicio, y lo dispuesto en el art. 52 de las Instrucciones de Contabilidad aprobadas por Real decreto de 7 de Marzo de 1919,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abonen a D. Odón de Buen y del Cor, como Director del aludido Instituto, 50 pesetas diarias por razón de dietas, más los gastos de viaje, con cargo al crédito extraordinario concedido para sufragar los ocasionados en el cumplimiento de esta misión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Instituto Español de Oceanografía, a tenor de lo prescrito en el capítulo 9.º, art. 1.º, del Presupuesto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Luis Alaejos Director del Laboratorio de Santander, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril del corriente año; 4.000 pesetas que le están asignadas, y 500 como premio de antigüedad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Jardín Botánico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por a Dirección del Jardín Botánico, y a tenor de lo prescrito en el capítulo 9.º, art. 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Eduardo Reyes Prósper en el cargo de Director del expresado Jardín, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la Cátedra de Lengua latina, que se halla vacante en el Instituto general y técnico de Badajoz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, que se halla vacante en el Instituto general y técnico de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la Cátedra de Lengua latina, que se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santander.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, que se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos de Física y Química de los Institutos de Cuenca y Teruel, D. Manuel Hernández Marín y D. Leonardo Camarasa Echarte, respectivamente, y en su virtud, nombrar a D. Manuel Hernández Marín Catedrático de Física y Química del Instituto de Teruel, y a D. Leonardo Ca-

marasa Echarte para igual cargo en el de Cuenca, con el haber anual que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Badajoz la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanzas de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 13.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Valencia la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 13.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santander la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 13.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 13.)

Profesorado especial y auxiliar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Religión del Instituto general y técnico de Zaragoza a D. Juan Carceller Jimeno, con la retribución de 2.500 pesetas anuales, por haber desempeñado el cargo en la Escuela Normal de Maestros de dicha capital y hallarse comprendido en la Real orden de 10 de Abril último, cuyos extremos ha justificado convenientemente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

Ayudantes.

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por los Directores de los Institutos generales y técnicos, se le remita una relación de los Ayudantes adscritos a cada Instituto, expresando claramente el total de servicios prestados en su cargo por los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por D. Leopoldo Boado y Suanzes, solicitando que se le nombre Profesor numerario de Cosmografía y Navegación de la Escuela oficial de Náutica de Bilbao;

Resultando que por Real orden de 18 de Diciembre de 1913 el Sr. Boado obtuvo el nombramiento de Catedrático, en propiedad, de las asignaturas de Cosmografía, Navegación Pilotaje y Maniobras, de la Escuela de Náutica de Santurce, y que por Real orden de 7 de Febrero de 1916 fué declarado excedente en las condiciones que determina la tercera disposición transitoria del Real decreto de 28 de Mayo de 1915;

Resultando que al quedar vacante en la Escuela de Náutica de Bilbao, por fallecimiento de D. Miguel Goldaracena, que la desempeñaba, la Cátedra de Cosmografía y Navegación, el Sr. Boado solicitó, en 30 de Noviembre de 1918, que se le nombrase para cubrir en propiedad la expresada cátedra, habiendo reiterado su petición en instancias de fechas 20 de Febrero de 1919 y 25 de Mayo de 1920;

Considerando que D. Leopoldo Boado y Suances es excedente forzoso del cargo de Catedrático numerario de Cosmografía y Navegación, en virtud de la tercera disposición transitoria del Real decreto de 28 de Mayo de 1915, que dice así: «Los Profesores nombrados en propiedad que con motivo de la presente reforma quedaren sin colocación serán declarados excedentes, con derecho a obtener, a su instancia, una Cátedra vacante en Escuela de Náutica»;

Considerando que en tales condiciones es notorio el derecho del Sr. Boado a obtener en propiedad la Cátedra que solicita, por lo cual procede expedirle el oportuno nombramiento, independientemente de la organización que en definitiva haya de darse a la Escuela de Náutica de Bilbao y demás Centros de esta clase y de los sueldos o gratificaciones que puedan corresponder a su personal docente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Leopoldo Boado y Suances Profesor numerario de Cosmografía y Navegación de la Escuela Especial de Náutica de Bilbao.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Julio Suárez-Llanos Adriaensens, Capitán de Estado Mayor, en la que solicita validez para el Peritaje electricista de asignaturas cursadas y aprobadas en los estudios del Bachillerato y militares, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Julio Suárez-Llanos Adriaensens solicita validez para el Peritaje electricista de asignaturas cursadas y aprobadas en los estudios del Bachillerato y militares.

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Madrid, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Julio Suárez-Llanos y Adriaensens, Capitán de Estado Mayor, para el Peritaje electricista, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio; Geografía industrial; Francés (primero y segundo cursos); Dibujo geométrico (primero y segundo cursos); Física general; Mecánica general; Química general; Trigonometría y Topografía; Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, por las equivalentes aprobadas por el interesado en el Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, Academia de Infantería y Escuela Superior de Guerra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Francisco Corso Santos, en el que solicita validez para el Peritaje químico de una asignatura aprobada en la Facultad de Ciencias de Barcelona, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Francisco Corso Santos solicita validez para el Peritaje químico de la asignatura de Química general aprobada en la Facultad de Ciencias de Barcelona.

»El Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, entiende que puede ser conmutada a D. Francisco Corso Santos para la carrera de Perito químico la asignatura de Química general por la equivalente aprobada en los estudios de Facultad, aportándose por el interesado a su expediente académico la certificación que acredite la aprobación de la asignatura de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VILLANUEVA Y GELTRÚ.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Joaquín Oliver Bonet, en la que solicita validez para el Peritaje químico de asignaturas aprobadas en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Joaquín Oliver Bonet solicita validez para el Peritaje químico de asignaturas aprobadas en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

»El Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Joaquín Oliver Bonet para la carrera de Perito químico las asignaturas de Química general y Física general, por las equivalentes aprobadas en los estudios de la de Ingeniero Industrial, aportándose por el interesado a su expediente académico certificación que acredite la aprobación de las asignaturas de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VILLANUEVA Y GELTRÚ.

En el expediente instruído a instancia de D. Arturo Neira Fernández, en el que solicita validez para el Peritaje electricista de asignaturas aprobadas en la Escuela oficial de Peritos agrícolas de Jerez de la Frontera, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Arturo Neira Fernández solicita validez para los estudios del Peritaje electricista de las asignaturas aprobadas en

la Escuela oficial de Peritos agrícolas de Jerez de la Frontera.

»Resultando que la Dirección de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente la petición del Sr. Neira,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Arturo Neira Fernández para el Peritaje electricista, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Algebra, y Geometría plana y del espacio, por las equivalentes aprobadas en la Escuela de Peritos agrícolas de Jerez de la Frontera.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE CÁDIZ.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Antonio Troyano Alcaina, en la que solicita validez para los Peritajes mecánico y electricista de asignaturas aprobadas en la Escuela de Ayudantes facultativos de Minas de Linares, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Antonio Troyano Alcaina solicita le sean conmutadas asignaturas de los Peritajes mecánico y electricista por las equivalentes aprobadas en la Escuela de Ayudantes facultativos de Minas y fábricas metalúrgicas de Linares.

»Teniendo en cuenta los favorables informes del Director de la Escuela Industrial de Linares y del Negociado y Sección del Ministerio,

»Esta Comisión entiende que pueden ser conmutadas a don Antonio Troyano Alcaina para los Peritajes mecánico y electricista, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Algebra; Geometría plana y del espacio; Física general y Dibujo geométrico (primero y segundo cursos), por las equivalentes aprobadas por el interesado en la Escuela oficial de Minas y fábricas metalúrgicas de Linares.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE LINARES.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación de la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio en la que manifiesta que estima indispensable que en los 22 últimos conceptos del capítulo 7.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente se llenen los requisitos referentes al programa mínimo de enseñanzas para llegar al pago de cantidades;

Teniendo en cuenta que la condición señalada en el concepto «Auxilios y subvenciones» del indicado capítulo y la Real orden de 30 de Abril último sólo pueden referirse a las concesiones parciales que se otorguen a Establecimientos no oficiales con cargo al concepto 33 del artículo citado, ya que en las demás al señalarse nominalmente el Centro respectivo y consignarse cantidad fija, que sólo al mismo puede concederse, se ha estimado por el Presupuesto que reune las condiciones necesarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que la condición del programa mínimo sólo debe exigirse en las concesiones que se otorguen con cargo al crédito de 88.500 pesetas de los citados capítulos y artículos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Por error de copia dejó de consignarse en la Real orden de 21 de Julio pasado, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 25 del citado mes, confiriendo los ascensos producidos como consecuencia del fallecimiento de D. Benito Conde, que D. Enrique Martí Perlá, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, ascendía al núm. 82 duplicado, con la antigüedad del 12 del citado Julio y sueldo anual desde este día de 8.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia, como comprendido en la cuarta sección del Escalafón de los de su clase.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes, y quedando en tal sentido rectificada la citada Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Aprobadas por Real decreto de 5 de Agosto último las plantillas del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que los Profesores de término de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios e Industriales y de Artes y Oficios que se expresan en la relación adjunta, pasen a percibir, a partir del día 8 de Agosto último, fecha en que apareció inserto en la *Gaceta* el Real decreto citado, los sueldos que a cada uno de ellos se asigna en dicha relación.

2.º En los títulos administrativos que actualmente tienen dichos Profesores se extenderá una diligencia según el modelo que a continuación se inserta, y habrán de reintegrar la diferencia de timbre que consta en los citados títulos con el que le corresponde, según el sueldo que ahora pasan a disfrutar y con arreglo a la ley del Timbre vigente.

3.º Los Profesores de término de la Escuela Industrial y de la de Artes y Oficios de Madrid continuarán percibiendo, además de sus respectivos sueldos, la suma de 1.000 pesetas por razón de residencia, según dispone el art. 12 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Modelo de certificación que se cita.

Don ... Certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de Profesor de término de ..., ha comenzado en 8 de Agosto último a devengar el sueldo anual de ... pesetas que al citado cargo asigna la Real orden de 1.º de los corrientes, en relación con el Real decreto de 5 de Agosto último, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título.

Relación de los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios a que se refiere el núm. 1 de la anterior Real orden.

Profesores de término comprendidos en la primera sección del Escalafón, con el sueldo anual de 12.500 pesetas:

Número 1 *. D. Gabriel Abril Barreda, de la Escuela Industrial de Madrid.

2 *. D. Eusebio Rodríguez Fernández, de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

2 duplicado *. D. Aniceto Llorente y Arregui, de la Industrial de Madrid.
3 *. D. Cayetano Valcorba y Mexía, de la de Artes y Oficios de Madrid.
4 *. D. Fernando Pallarés Colmenar, de la de ídem íd. de ídem.
5 *. D. Carlos López Redondo, de la de ídem íd. de íd.
6 *. D. Ramiro Suárez Bermúdez, de la Industrial de Madrid.

Profesores de término comprendidos en la segunda sección del Escalafón, con el sueldo anual de 12.000 pesetas:

7. D. General Guitar y Lostaló, de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
8. D. Angel Díaz Sánchez, de la de Artes y Oficios de Madrid.
9. D. César López Vanderlaken, de la de Artes y Oficios de Valencia.
10. D. Eduardo Vassallo y Roselló, de la Industrial de Madrid.
11. D. Marcelino Cagigal Valdés, de la Industrial de Béjar.
12. D. Felipe Mario y López Blanco, de la de Artes y Oficios de Madrid.
13. D.ª Fernanda Francés Arribas, de la del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid.
14. D. Ladislao Cabetas y Argachal, de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.
15. D. José Font y Marimont, de la de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.
17. D. Mariano Marín Magallón, de la de Artes y Oficios de Madrid.
18. D. Vicente J. Pascual Pastor, de la Industrial de Alcoy.
19. D. Arturo Somoza de Armas, de la de Artes y Oficios de Madrid.
20. D. Emilio Orduña Viguera, de la de Artes y Oficios de Córdoba.
21. D. Pedro Mayoral y Parracia, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
22. D. Antonio Alsina y Amils, de la de ídem íd. e íd. íd. de ídem.
23. D. Ramón Núñez Fernández, de la Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.
24. D. Blaulio Alvarez Muñiz, de la de Artes y Oficios de Oviedo.
24 dupl. D. Antonio Ibor y Guardia, de la Industrial de Madrid.
25. D. César Alvarez Dumont, de la de Artes y Oficios de Málaga.
25 dupl. D. Hilarión Jimeno y Fernández-Vizarra, de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.
En esta relación figuraba con el núm. 16 D. Luis de la Fuente Almazán, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 de Agosto último, no se le incluye.

Profesores de término comprendidos en la tercera sección del Escalafón, con el sueldo anual de 11.000 pesetas.

26. D. José Nogales y Sevilla, de la de Artes y Oficios de Sevilla.
26 dupl. D. Timoteo Pamplona Escudero, de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.
27. D. Federico de la Fuente Herrera, de la Industrial de Madrid.
27 dupl. D. Modesto Sotero Pla, de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.
28 D. Vicente Climent Navarro, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
28 dupl. D. José Baldomir Rodrigo, de la de Artes y Oficios de La Coruña.
29. D. Salvador Abril Blasco, de la de Artes y Oficios de Valencia.
29 dupl. D. Luis de la Figuera Lezcano, de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.
30. D. Félix Mestres Borrel, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
31. D. Vicente García Cabrera, de la de Artes y Oficios de Madrid.
31 dupl. D. Pablo J. Riera Soler, de la Industrial de Villanueva y Geltrú.
32. D. Miguel Muñoz Elena, de la Industrial de Béjar.
33. D. Manuel de Justo y S. Blanco, de la Industrial de Madrid.
34. D. José González Olivares, de la Industrial de Madrid.
34 dupl. D. Manuel Villegas Brieba, de la de Artes y Oficios de Madrid.
35. D. José Rodríguez Maurelo, de la Industrial de Madrid.
36. D. Luis Menéndez Pidal, de la de Artes y Oficios de Madrid.
37. D. Francisco Alcántara Jurado, de la de Artes y Oficios de Madrid.
38. D. Manuel Barco Andreu, de la de Artes y Oficios de Madrid.
39. D. José Rocafull Montes, de la de Artes y Oficios de Almería.
40. D. Dionisio Pastor Balsero, de la de Artes y Oficios de Córdoba.
41. D. Manuel Fuxa Leal, de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
42 D. Víctor Casado Paredes, de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.
43. D. Antonio Aparici Solanich, de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.
44. D. José Uria y Uria, de la de Artes y Oficios de Oviedo.
45. D. Pedro González Bolívar, de la Industrial de Béjar.
46. D. Pelayo Quintero y Atauri, de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
47. D. Pedro Vacarisas Bofill, de la Industrial de Tarrasa.
48. D. José Prats y Aymerich, de la ídem de íd.
49. D. Enrique Hidalgo Martínez, de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
50. D. Eugenio Ferrer Dalmau, de la Industrial de Tarrasa.
51. D. Fernando Fonseca y L. Vinuesa, de la de Artes y Oficios de Granada.

Profesores de término comprendidos en la cuarta sección del Escalafón, con el sueldo anual de 10.000 pesetas.

52. D. Federico Bermúdez Gil, de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.
53. D. Rafael G. de León y A. del Olmo, de la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.
54. D. Emilio de la Torriente Aguirre, de la Industrial de Santander.
55. D. Mateo Inurria Lainosa, de la de Artes y Oficios de Madrid.
56. D. Pedro Faure y Broto, de la Industrial de Cartagena.
57. D. Manuel Burillo Stolle, de la Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.
58. D. José Blanco Coris, de la de Artes y Oficios de Madrid.
59. D. Alberto Pla y Rubio, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
60. D. Luis Brú y González Herrera, de la de Artes y Oficios de Madrid.
60. dupl. D. Fernando Sánchez Covisa, de la ídem íd. de íd.
61. D. José Rodríguez Fernández, de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
62. D. Aniceto Marinas García, de la de Artes y Oficios de Madrid.
63. D. Gonzalo Bilbao Martínez, de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.
64. D. Hilario J. Arnau y Mateo, de la Industrial de Madrid.
65. D. Heliodoro Gallego Armesto, de la de Artes y Oficios de Santiago.
66. D. Federico Fontrodona Nonell, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
67. D. Vicente Cutanda Toraya, de la de Artes y Oficios de Toledo.
68. D. Félix Apraiz Arias, de la Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.
69. D. Leopoldo Crusat y Prast, de la Industrial de Villanueva y Geltrú.
70. D. Sebastián Aguado Portillo, de la de Artes y Oficios de Toledo.
71. D. Juan Piñal Figueras, de la de Artes y Oficios de La Coruña.
72. D. Diego Gil Casares, de la Industrial de Las Palmas.
73. D. Manuel López González, de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
74. D. Domingo Sánchez y Sánchez, de la Industrial de Madrid.
75. D. Ricardo de Sadaba y Capablanca, de la Industrial de Vigo.
76. D. Jesús López de Rego, de la de Artes y Oficios de Santiago.
77. D. Antonio Parera Saurina, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
78. D. Amalio Iglesias y F. Recalde, de la de Artes y Oficios de Oviedo.
79. D. Antonio de Peralta y Lerín, de la Industrial de Madrid.
80. D. Manuel Massó y Lloréns, de la Industrial de Villanueva y Geltrú.
81. D. José Cort Merita, de la Industrial de Alcoy.
82. D. Nazario de Bustinduy Bolínaga, de la Industrial de Jaén.
82 dupl. D. Enrique Martí Perla, de la de Artes y Oficios de Madrid.

83. D. Eusebio López Martínez, de la Industrial de Cartagena.
83 dupl. D. Plácido Francés y Mexía, de la Industrial de Madrid.

Profesores de término comprendidos en la quinta sección del Escalafón, con el sueldo anual de 9.000 pesetas.

84. D. Antonio Torrella Sagrera, de la Industrial de Tarrasa.
84 dupl. D. Francisco de la Pezuela Ramírez, de la Industrial de Madrid.
85. D. Enrique Linés Nogueras, de la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.
86. D. Juan Gatell de Lomaña, de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
87. D. José Retamal y Martín, de la Industrial de Jaén.
88. D. José Mestres Borrel, de la Industrial de Villanueva y Geltrú.
89. D. Lorenzo Miralles Solbes, de la de Artes y Oficios de Valencia.
90. D. Adolfo Vilaplana Llorca, de la Industrial de Alcoy.
91. D. Joaquín Izquierdo Sánchez, de la Industrial de Cartagena.
92. D. Juan Rosado y Ruiz, de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
93. D. Joaquín María Brugada Panizo, de la Industrial de Alcoy.
94. D. Santiago de Tos y de Paz, de la Industrial de Valencia.
95. D. Jesús Massa y Moreno, de la Industrial de Las Palmas.
96. D. José Alapont e Ibáñez, de la Industrial de Valencia.
97. D. Augusto Kral y García, de la Industrial de Madrid.
98. D. Miguel Morales Marín, de la de Artes y Oficios de Madrid.
99. D. Juan Rosich y Rubiera, de la Industrial de Villanueva y Geltrú.
100. D. Eugenio Vivo y Tarín, de la de Artes y Oficios de Madrid.
101. D. Aurelio Cabrera y Gallardo, de la de Artes y Oficios de Toledo.
102. D. Miguel Codoñer Alegre, de la Industrial de Valencia.
103. D. Enrique Guisasola Martínez, de la Industrial de Gijón.
104. D. Manuel Riquelme Sánchez, de la Industrial de Villanueva y Geltrú.
105. D. Eduardo Lozano Monreal, de la de Artes y Oficios de Granada.
106. D. José de Balta y R. de Cela, de la Industrial de Tarrasa.
107. D. Ruperto Gómez de Segura, de la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.
108. D. Federico Motta y Conde, de la Industrial de Gijón.
109. D. Francisco G. Gamero y de la Iglesia, de la Industrial de Madrid.
110. D. Julián Fresneda de la Calzada, de la Industrial de Santander.
111. D. Manuel Garnelo y Alda, de la de Artes y Oficios de Granada.
112. D. Eduardo Vassallo Dorronzoro, de la de Artes y Oficios de Córdoba.
113. D. Manuel Menéndez y Entrialgo, de la de Artes y Oficios de Almería.
114. D. Lorenzo Cerdá y Bisbal, de la de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.
115. D. Mariano Calleja Ragel, de la de Artes y Oficios de Granada.
116. D. Gerardo Olazábal y Lacalle, de la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.
117. D. Victoriano Chicote Recio, de la de Artes y Oficios de Córdoba.
118. D. Mariano Moreno Caracciolo, de la Industrial de Madrid.
119. D. Manuel Rodríguez Codola, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
120. D. Manuel Montes Berbén, de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
121. D. Francisco Mirapéis Pages, de la Industrial de Santander.

Profesores de término comprendidos en la sexta sección del Escalafón, con el sueldo anual de 8.000 pesetas.

122. D. José Calvo Verdonces, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
123. D. José Albiol y López, de la Industrial de Valencia.
124. D. Joaquín Capulino Jáuregui, de la de Artes y Oficios de Granada.
125. D. Ricardo Agrasot Zaragoza, de la de Artes y Oficios de Córdoba.
126. D. Manuel Domínguez Meunier, de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
127. D. Manuel Vega y March, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
128. D. Rafael García Guijo, de la de Artes y Oficios de Córdoba.
129. D. Antonio Gascón Miramón, de la Industrial de Madrid.
130. D. Guillermo Gómez Gil, de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.
131. D. Joaquín No Hernández, de la Industrial de Béjar.
132. D. José Agel y Agel, de la Industrial de Villanueva y Geltrú.
133. D. Vicente Borrás y Abella, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
134. D. Luciano Sánchez Santarén, de la de Artes y Oficios de Valladolid.
135. D. Juan del Castillo Díaz, de la Industrial de Gijón.
136. D. Manuel Mascareñas Boscasa, de la Industrial de Las Palmas.
137. D. Wenceslao Requejo Pérez, de la Industrial de Vigo.
138. D. Daniel Blanxars y Pedrails, de la Industrial de Tarrasa.
139. D. Julio García Gutiérrez, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
140. D. Francisco Mariño Peñalver, de la de Artes y Oficios de Granada.
141. D. Ulpiano Alonso Alvarez, de la Industrial de Gijón.
142. D. Rafael Cort Alvarez, de la Industrial de Valencia.
143. D. Vicente Gálvez y S. Plazuelo, de la Industrial de Las Palmas.
144. D. Francisco Quintero Cobo, de la de Artes y Oficios de Málaga.
145. D. Alvaro Caula Rodríguez, de la de Artes y Oficios de Santiago.
146. D. Juan Sánchez Roca, de la de Artes y Oficios de Granada.
147. D. Francisco Pérez Dolz, de la de Artes y Oficios de Toledo.
148. D. Manuel Mora Gaudó, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
149. D. Eduardo Tarquis Rodríguez, de la de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.
150. D. Pedro Tarquis de Soria, de la de ídem íd. de ídem.
151. D. Teodomiro Robayna Marrero, de la de ídem íd. de ídem.
152. D. Manuel Morales y Real, de la de ídem íd. de ídem.
153. D. Arturo López de Vergara y Albertos, de la de ídem ídem de ídem.
154. D. Pedro Suárez Avellaneda, de la de ídem íd. de ídem.
155. D. Ricardo Vinós y Santos, de la Industrial y Artes y y Oficios de Logroño.
156. D. Aurelio Arévalo Carretero, de la Industrial y Artes y Oficios de Valladolid.
157. D. Vicente Carrero Díaz, de la Industrial de Jaén.
158. D. Luis G. Castella Lloveras, de la Industrial de Cartagena.
159. D. Ernesto Caballero López, de la Industrial de Valencia.
160. D. Mariano Claver y Salas, de la Industrial de Gijón.
161. D. Antonio Ríus Miró, de la Industrial de Santander.
162. D. José Pizá y Xatar, de la Industrial de Tarrasa.

Profesores de término comprendidos en la séptima sección del Escalafón, con el sueldo anual de 7.000 pesetas:

163. D. Virgilio Mattoni de la Fuente, de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.
164. D. Teófilo González Berganza, de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.
165. D. José Fernández García-Briz, de la Industrial de Santander.
166. D. Enrique Navas Escuriet, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
167. D. Nicolás Soro Alvarez, de la de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.
168. D. José Mongrell y Torrent, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
169. D. José Pueyo Matanzas, de la de Artes y Oficios de Baeza.
170. D. Teodoro Fernández Martínez, de la de Artes y Oficios de Granada.
171. D. Diego García Carreras, de la de Artes y Oficios de Málaga.
172. D. Roberto Rubio Rosell, de la de Artes y Oficios de Toledo.
173. D. Ricardo Pascual Timpradó, de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.
174. D. Julio Milego Díaz, de la Industrial de Valencia.
175. D. Joaquín Muñoz Sánchez, de la Industrial de Linares.
176. D. Joaquín Boguerín Montoro, de la de Artes y Oficios de Madrid.

177. D. Antonio Ribera Lema, de la Industrial de Vigo.
178. D. Pedro Sanz García, de la de Artes y Oficios de Algeciras.
179. D. Blas Cánovas Hernández, de la Industrial de Cartagena.
180. D. José Pantiga Manso, de la Industrial de Gijón.
181. D. Santiago Crespo Martínez, de la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.
182. D. Octavio Viñas Heras, de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.
183. D. Enrique Jiménez González, de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.
184. D. Santiago Araiztegui Sarasola, de la Industrial de Santander.
185. D. Juan Marco Montón, de la Industrial de Gijón.
186. D. Alejandro Solera Martínez, de la de Artes y Oficios de Oviedo.
187. D. Emilio Arenas Rioja, de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.
188. D. José León Trejo, de la ídem íd. de ídem.
189. D. Francisco Cherbuy Malvido, de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
190. D. Manuel Marcilla Arigita, de la Industrial de Linares.
191. D. Luis Ventura Balaña, de la Industrial de Jaén.
192. D. José Pérez Germán, de la Industrial de Alcoy.
193. D. Joaquín Adsuar Moreno, de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
194. D. Eduardo Sánchez Solá, de la de Artes y Oficios de Granada.
195. D. Teodoro Andreu Sentamans, de la de Artes y Oficios de Valencia.
196. D. Pedro Pages y Rey, de la Industrial de Las Palmas.
197. D. Juan G. García de Sola, de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
198. D. Francisco Marco y Díaz Pintado, de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.
199. D. Luis Alarcón y Manescau, de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.
200. D. Juan de Dios Francés y Mexía, de la de Artes y Oficios de Madrid.
201. D. Miguel Terol y Botella, de la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.
202. D. Diego Salmerón Gomis, de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.
203. D. Rodrigo Castaños Holler, de la de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.
204. D. Manuel Tours Bertrán, de la Industrial de Cartagena.
205. D. Olegario Fernández Baños, de la Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.
206. D. José Triadó Mayol, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
207. D. Francisco Raventós y Bosch, de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.
208. D. José Gómez Millán, de la ídem íd. de ídem.
209. D. Francisco Mora Berenguer, de la Industrial de Valencia.
210. D. Baldomero Argente del Castillo, de la Industrial de Madrid.
211. D. Servando Camúñez Echevarría, de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
212. D. Antonio Martínez Cano, de la ídem íd. de ídem.
213. D. Antonio Roldán Marín, de la Industrial de Jaén.

Profesores de término comprendidos en la octava sección del Escalafón, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

214. D. Julián Gómez Alonso, de la Industrial de Linares.
215. D. Antonio Muncunill Parellada, de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
216. D. Rafael Cuartielles Catalá, de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.
217. D. José Ponce Puente, de la ídem íd. de ídem.
218. D. Jesús Landeira Iglesias, de la de Artes y Oficios de Baeza.
219. D. Jesús Agreda del Castillo, de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
220. D. Miguel Antonio Herrera y Orué, de la de Artes y Oficios de Ciudad Real.
221. D. Manuel Fernández Carpio, de la Industrial de Santander.
222. D.ª María Luisa Alonso Duro Guerra, de la Industrial de Alcoy.
223. D. Joaquín Adsuar Queipo, de la Industrial de Jaén.
224. D. Luis Díaz Giles, de la de Artes y Oficios de Málaga.
225. D. José Encinas Muñagorri, de la de Artes y Oficios de Oviedo.
226. D. Vicente Navarro y Romero, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
227. D. Angel Ferrant Vázquez, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
228. D. Clemente Montero Díaz, de la Industrial de Vigo.
229. D. Pedro José Barceló y Oliver, de la de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.
230. D. Carlos Soler Pérez, de la de Artes y Oficios de Almería.
231. D. José Bermejo Sobert, de la de Artes y Oficios de Madrid.
232. D. José Ordóñez Valdés, de la de Artes y Oficios de Almería.
233. D. Francisco Alonso Viso, de la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.
234. D. Francisco Alsina y Alsina, de la Industrial de Linares.
235. D. Pastor Santamarina Labora, de la Industrial de Valencia.
236. D. Celso Máximo del Cosso, de la Industrial de Linares.
237. D. Marceliano Santamaría y Sedano, de la de Artes y Oficios de Madrid.
238. D. Juan Pomareda y Liamby, de la de ídem íd. de ídem.
239. D. Pedro Carbonell Huguet, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.
240. D. Manuel Daurella Rull, de la de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.
241. D. Joaquín Pagés Gómez, de la de Artes y Oficios de Baeza.
242. D. Pedro González Ramírez, de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.
243. D. Felipe Abarzuza y Rodríguez Arias, de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
244. D. Enrique Jaraba Jiménez, de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.
245. D. Hermenegildo Negré Castellá, de la Industrial de Linares.
246. D. Nicolás Prado Benítez, de la de Artes y Oficios de Almería.
247. D. Pedro Zubeldia Herrero, de la Industrial de Gijón.
248. D. Federico Ferrándiz Terán, de la de Artes y Oficios de Madrid.
249. D. Miguel Guilloto Segundo, de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
250. D. Tomás Argüello García, de la de Artes y Oficios de Santiago.
251. D. Faustino García Bernardo, de la Industrial de Béjar.
252. D. Heriberto Díaz Ubeda, de la Industrial de Jaén.
253. D. Manuel Gavín Boned, de la Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.
254. D. Andrés López Albert, de la Industrial de Linares.

Madrid 1.º de Septiembre de 1920.

NOTA. Los señores marcados con asterisco no cambian de sueldo.

(Gaceta del 12.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir a D. Sebastián Aguado Portillo la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, para el que fué nombrado por Real orden de 15 de Diciembre de 1915.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE TOLEDO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de esa Escuela a D. Roberto Rubio Rosell, Profesor de término de la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE TOLEDO.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Carlos Franco Pineda, Profesor auxiliar de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla;

Visto el favorable informe del Director del expresado Centro docente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un año de licencia, sin sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que el crédito de 5.000 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela municipal de Artes y Oficios de Badajoz se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 86, del Presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. José Rebollo, Director de dicha Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto que el crédito de 5.000 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Huelva se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 67, del Presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. Manuel Martínez Vázquez, Presidente de la Junta de Patronato de dicha Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que el crédito de 5.000 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Motril se consigna en el capítulo 7.°, artículo 2.°, concepto 73, del Presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. José Quintana Barragán, Agente del Ayuntamiento de Granada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el crédito de 4.000 petas que en concepto de subvención a la sección de la Escuela de Cerámica de Andújar se consigna en el capítulo 7.°, artículo 2.°, concepto 68, del Presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. Joaquín María Serrano, Depositario y Vocal de dicha Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª María Sacristán Castelló, en la que solicita que los servicios gratuitos que ha prestado en la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Santander durante dos años y cinco meses le sean abonados como prestados en concepto de Auxiliar interina de Pedagogía;

Considerando que esos servicios son análogos a los que como Auxiliar de Pedagogía hubiere prestado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan Antonio de Cea, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, en la que solicita que los servicios prestados en concepto de Profesor especial de Educación física y de Auxiliar gratuito de la Sección de Letras le sean computados como prestados en el cargo de Auxiliar de Pedagogía;

Considerando que, si bien por su índole pedagógica y carácter académico, los servicios prestados en las Secciones de Estudios generales, llamadas de Letras y de Ciencias, y aun en la de Labores, por lo que a las Escuelas Normales de Maestras se refiere, pueden considerarse análogos a los que se encomiendan a los Auxiliares de Pedagogía, tal no sucede con los servicios prestados como Profesor de Educación física,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se consideren los servicios prestados por el interesado en la Sección de Letras como realizados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía, pero no los que ha prestado como Profesor de Educación física.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia en que D. Higinio Bullón, Auxiliar interino de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, solicita se le acumulen los servicios prestados durante un curso en la Auxiliaría de Caligrafía en las Normales de esa población y se le unan a los que tiene prestados como Auxiliar interino de Letras;

Visto el informe favorable que acompaña a dicha petición y la hoja de servicios del interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que de todos los servicios que el Sr. Bullón aduce únicamente se le acumulen los prestados en el cargo de Auxiliar de Letras, no procediendo se haga lo mismo con los servicios que tiene en el cargo de Auxiliar de Caligrafía, pues las prácticas de esta enseñanza, ni por su índole ni carácter pedagógico, pueden ser equiparadas a las que se realizan en las Secciones de Estudios generales de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia de D. José Hernández y Fernández, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Huelva, en la que solicita se le consideren sus servicios de Auxiliar provisional retribuído como prestados en su cargo actual;

Vista la hoja de servicios y el informe que acompaña a su instancia;

Considerando que los servicios que el Sr. Hernández ha prestado en la Sección de Ciencias y en la de Letras son, por su índole pedagógica y carácter académico, análogos a los

que como Auxiliar interino de Pedagogía han de encomendársele,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los referidos servicios se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia de D. Constancio Ramón Belinchón, Ayudante de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de León, en la que solicita se le consideren como prestados en la de Pedagogía los servicios que viene desempeñando en dicha Escuela;

Visto el informe que le acompaña;

Considerando que esos servicios que tiene prestados en la Sección de Letras son, por su carácter académico e índole pedagógica, análogos a los que como Auxiliar interino de Pedagogía han de encomendársele,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los referidos servicios se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia de D.ª Angustias Algarra solicitando que los servicios que tiene prestados en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba como Auxiliar gratuita se le consideren como si los hubiera realizado en la enseñanza de la Pedagogía;

Considerando que esos servicios que la interesada acredita en la Sección de Ciencias y en las clases de Pedagogía son, por su carácter académico, análogos a los que como Auxiliar de esta última enseñanza hubiere prestado,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien disponer que los referidos servicios se le consideren como prestados en ese último cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia de D. José Martínez Alejo, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, solicitando le sean considerados los servicios que tiene prestados como Auxiliar gratuito de la Sección de Letras como prestados en el cargo de Auxiliar de Pedagogía;

Visto el informe que acompaña a dicha instancia;

Considerando que los servicios que el solicitante tiene prestados en la Sección de Letras son, por su índole pedagógica y carácter académico, análogos a los que como Auxiliar interino de Pedagogía ha de seguir desempeñando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los indicados servicios se le consideren como prestados en el citado cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de de Agosto 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia de D. Francisco Zurita Jiménez, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, solicitando se le computen los servicios interinos que tiene prestados en la Sección de Letras como si hubiesen sido en el cargo que ahora desempeña;

Considerando que esos servicios que tiene prestados son, por su índole pedagógica y carácter académico, análogos a los que como Auxiliar interino de Pedagogía ha de seguir desempeñando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los repetidos servicios se le consideren prestados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. José Durán Albareda solicitando se le nombre Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, en atención a los servicios prestados en la misma;

Teniendo en cuenta que no hay otra forma para nombrar Auxiliares de Escuelas Normales que las expresamente dispuestas por el Real decreto de 30 de Enero último, y estando prohibidos los nombramientos con carácter interino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia de D. Juan Herce Urrutia, Auxiliar numerario del Instituto general y técnico de Granada, en la que solicita que los servicios que ha prestado en la Normal de Maestros de la misma ciudad en el cargo de Auxiliar gratuito de Letras, se le computen como prestados en el de Auxiliar de Pedagogía o como servicios interinos;

Teniendo en cuenta que las concesiones a que se refiere el interesado en su instancia han recaído en favor de Auxiliares interinos de Pedagogía, a quienes ese reconocimiento puede servir para reunir los dos años de servicios a que se refiere el Real decreto de 30 de Enero último, condiciones en las que no se encuentra el Sr. Herce Urrutia por no ser en la actualidad Auxiliar de Escuelas Normales ni encontrarse desempeñando en ellas cargo alguno,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia de D.ª Rosalía Varela del Río, Inspectora de orden y clase, interina, de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz y Auxiliar gratuita de Labores, solicitando se le conmuten los servicios prestados en ambos cargos, con el fin de obtener en propiedad el de Inspectora;

Teniendo en cuenta que los servicios que la interesada tiene prestados en la enseñanza de Labores no tienen relación directa con los que le corresponde como Inspectora de orden y clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Alicia Lasala de Haro, D.ª María E. Noguer y D.ª Julia Benabarre Giral, solicitando que a todas las Auxiliares gratuitas y Ayudantes nombradas hasta el final del año académico de 1919 a 1920 se les conceda la propiedad en sus cargos, sin nuevas pruebas de suficiencia, y que las gratuitas nombradas antes del Real decreto de 30 de Enero último se les otorgue pasar a Ayudantes sin ejercicios de oposición;

Teniendo en cuenta que la primera de ambas peticiones es completamente contraria a lo que se dispone en el art. 14 del expresado Real decreto, y la segunda contraria al mismo artículo y al 8.º, puesto que en él se exige llevar por lo menos dos años en el cargo de Ayudante interino para poder aspirar al cargo en propiedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. Juan García y García, Auxiliar numerario de la Escuela Normal de Maestros de Granada, solicitando le sean reconocidos como prestados en Escuelas Normales los servicios que durante once cursos consecutivos ha desempeñado en el Instituto general y técnico de Málaga en el cargo de Auxiliar de Caligrafía;

Vista la hoja de servicios y los informes favorables que acompaña el interesado a su pretensión;

Considerando que, si bien por diferentes resoluciones recientes se han reconocido como prestados en la Sección de Pedagogía los servicios que varios Auxiliares interinos de esa enseñanza tenían prestados en las Secciones de estudios generales, denominados de Letras, Ciencias y aun en la de Labores, en lo que a las Escuelas de Maestras concierne, ello ha sido, según en las referidas resoluciones se hace constar, por considerarse análogos aquellos servicios a los que por su cargo de Auxiliares de Pedagogía habrán de encomendársele, y en atención a que, como Auxiliares interinos, pudieran valerles esos servicios a los efectos de las ventajas concedidas por el Real decreto de 30 de Enero último;

Considerando que ninguna de esas dos circunstancias concurren en el interesado, pues ni los servicios prestados como Auxiliar de Caligrafía, por el carácter e índole de esta enseñanza, pueden equipararse a los que se realizan en las Secciones de estudios generales, ni siendo, como el interesado prueba que es en la actualidad, Auxiliar numerario de Escuela Normal, ese reconocimiento habría de servirle, como a los citados interinos de Pedagogía, para los efectos del repetido Real decreto de 30 de Enero, y sí en cambio favorecerle, con perjuicio de terceros que pudieran ostentar mejor derecho, a los efectos del art. 7.º del Real decreto de 5 del actual, con aplicación lesiva del mismo, lo que es inadmisible en términos legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no ha lugar a lo que se pide.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia de D. Mariano Javierre Orgié, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Soria, solicitando se le nombre en propiedad para el cargo que desempeña;

De conformidad con la propuesta del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Soria y con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle Auxiliar de Pedagogía de la indicada Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la permuta entablada por los Profesores numerarios de Escuelas Normales D. Florentino Martínez Torner y D. José Enseñat Alemany y, en su consecuencia, se dispone que el primero de ellos pase a desempeñar la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, y que D. José Enseñat desempeñe la de Historia de la Normal de Maestros de Baleares. Permuta que quedará anulada si antes del transcurso de dos años uno de los dos permutantes dejara de pertenecer voluntariamente al Profesorado activo de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 10.)

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso a D.ª Concepción Tomaseti, Auxiliar de Música de la Escuela modelo de párvulos de esta Corte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 que reorganiza la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar por término de ocho días naturales, a contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, y entre Maestras Normales procedentes de la Sección de Letras de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, que en la actualidad se encuentren en expectación de destino, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

2.º El orden de preferencia será el determinado por el número que cada aspirante hubiera obtenido en la lista de promoción formada al finalizar el curso en que terminaron sus estudios las aspirantes, siendo preferidas, entre concurrentes que pertenezcan a dos cursos distintos, la que lo sea de promoción más antigua.

3.º Las aspirantes formularán sus peticiones dentro del plazo expresado de ocho días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(Gaceta del 10 de Septiembre.)

En virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 que reorganiza la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar por término de ocho días naturales, a contar desde el de la inserción de esta orden en la *Gaceta*, y entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio que en la actualidad se encuentren en expectación de destino, una plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Zamora, y otra de Gramática y Literatura castellanas, de la de Palencia.

2.º El orden de preferencia para la resolución de ese concurso será el determinado por el número que cada aspirante hubiere obtenido en la lista de promoción de la Sección respectiva formada por la expresada Escuela de Estudios del Magisterio al terminar el curso en que finalizaron sus estudios las concurrentes, siendo preferidas, entre concurrentes que pertenezcae a dos cursos distintos, la que lo sea de promoción más antigua.

3.º Las aspirantas formularán sus peticiones dentro del plazo expresado de ocho días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(Gaceta del 10.)

Vista la comunicación de esa Dirección, fecha 23 del pasado, en la que consulta respecto a la remuneración del Ayudante que ha de encargarse de la enseñanza del Francés en esa Escuela;

Vista la Real orden de 20 de Noviembre de 1918, inserta en la *Gaceta* del día 7 de Diciembre inmediato;

Teniendo en cuenta que según dicha Real orden la plaza de Profesor especial de Francés de esas Escuelas Normales de Orense está amortizada, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 22 de Junio de 1918, y corresponder desempeñarla al Profesor de dicha enseñanza del Instituto general y técnico de la misma población, así como que, según el oficio de V. S. da a entender, dicha plaza de Profesor de Francés del Instituto ha de quedar vacante,

Esta Dirección general ha acordado que, en tanto se encuentre sin proveer la repetida plaza del Instituto, se encargue de la enseñánza de Francés en esa Escuela Normal el Ayudante de la misma a quien V. S. se refiere en su comunicación, quien percibirá, durante el tiempo que dure su cometido, la parte proporcional de la gratificación de 375 pesetas anuales, y de la misma enseñanza en la Normal de Maestras la Ayudante de Francés de aquella Escuela, con igual gratificación. Debiendo ambos cesar en esas funciones y percibo de haberes tan pronto quede provista la plaza de Profesor de Francés del Instituto, sin necesidad de nueva declaración, toda vez que con arreglo a la citada Real orden de 22 de Junio de 1918, a los Profesores de dicha enseñanza en los Institutos incumbe el desempeño de dichas clases en las Normales, en que está amortizada, y una vez declarada tal la de Orense, es un derecho y a la vez obligación del Profesor del Instituto dar las clases de Francés en ambas Normales, con la gratificación de 750 pesetas anuales, sin que, una vez así dispuesto, haya de ser declarado en cada caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS Y MAESTRAS DE ORENSE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Orense,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en propiedad, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a D. Lauro Fitera Teijeiro, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Inspección.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 2.º, art. 2.º, concepto 8.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, un crédito de 26.000 pesetas para atender al pago de material de oficina y escritorio de los señores Inspectores de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la mencionada consignación se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas.
Para los 48 Inspectores que desempeñen la Jefatura en provincias, no incluyéndose Madrid y Barcelona por tener consignación fija en el Presupuesto, a 200 pesetas	9.600
Para los restantes 125 de zona que resultan después de deducir siete en esta capital, los tres agregados a servicios especiales y los cinco afectos a Barcelona, a 130 pesetas cada uno	16.250
Total	25.850

En su virtud, por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se dispondrá lo conveniente a fin de que cada trimestre se libre en firme el 25 por 100 de la consignación anual concedida a cada Inspector, a favor de los interesados o personas que ellos designen, con cargo al capítulo y artículo anteriormente expresados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Espinar, solicitando la conversión en graduadas de las Escuelas unitarias y las correspondientes a auxiliarías de niños y niñas existentes en dicho pueblo;

Resultando que se ha cumplido con lo preceptuado respecto a las condiciones de los locales, según informe del Arquitecto encargado de este servicio;

Considerando lo establecido en la Real orden de 18 de Agosto de 1917, en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer;

1.º Que se consideren graduadas, con carácter provisional, con tres secciones, cada una de las Escuelas unitarias de niños y niñas existentes en El Espinar, a base de las citadas unitarias y sus correspondientes auxiliarías, creándose al efecto una plaza de Maestro de sección y otra de Maestra, no pudiendo elevarse a definitivo el carácter de provisional de las referidas graduaciones hasta que se cumpla lo prevenido en la expresada Real orden de 18 de Agosto de 1917; dándose, en su virtud,

un plazo de dos meses para dicho efecto, que se contará a partir de la publicación de la presente.

2.º Las plazas de referencia tendrán la dotación de 2.000 pesetas para personal, 250 como gratificación de la clase de adultos, 62,50 para material de la misma, la que ha de proveerse en Maestro, y el mismo sueldo para la de Maestra, teniendo ambas plazas, además, 166,66 pesetas para material de la clase diurna; siendo dichos gastos y el de 100 pesetas como remuneración a cada uno de los Directores de las nuevas graduadas con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

(*Gaceta* del 13.)

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado contra los Maestros de la Escuela graduada de Aracena (Huelva), D. Joaquín Valdayo Coronel, D. José Fernández Díaz, D. Salustiano Francisco Salgado García y al interino D. Manuel Navarro Moreno, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo incoado contra los Maestros de la Escuela graduada de Aracena (Huelva);

»Resultando que, a consecuencia del acta levantada el día 24 de Junio de 1919 por el Alcalde de Aracena haciendo constar que las Escuelas graduadas de niños de aquella ciudad se hallaban cerradas y que en las primeras horas de aquel día el Profesor D. Manuel Navarro se encontraba ebrio en una taberna, se reunió la Junta local de primera enseñanza, acordándose que se remitieran copias certificadas del acta de inspección a que queda hecha referencia al Director general de primera enseñanza, al Gobernador civil de la provincia y al Inspector provincial de Instrucción pública, rogándoles que con la urgencia que el caso requería se girase una visita extraordinaria de inspección a las Escuelas de la localidad;

»Resultando que se unió al expediente un oficio dirigido por el Alcalde de Zalamea la Real al Inspector provincia de Huelva, fecha 16 de Noviembre de 1917, poniendo en su conocimiento que el Maestro interino de la Escuela de Buitrón, D. Manuel Navarro, había abandonado aquélla sin permiso de la Alcaldía, dejando abierta la puerta del local, y haciendo saber que los padres de los niños que asistían a la Escuela tuvieron que prohibirles que concurrieran a ella por la conducta poco correcta que observaba el Maestro;

»Resultando que reunida la Junta local de primera enseñanza de Aracena en 5 de Julio de 1919 para dar cuenta de una comunicación en que el Inspector de primera enseñanza de la provincia, en vista del acuerdo tomado por la Junta en 24 de Junio anterior, a fin de resolver lo que procediera, esperaba se abriese amplia información para averiguar la conducta del Maestro Sr. Navarro; y enterados de la comunicación los individuos de la Junta acordaron por unanimidad y sin discusión ratificarse en el acta de aquella Junta del 24 de Junio anterior;

»Resultando que el Profesor D. Manuel Navarro, en comunicación dirigida al Inspector de primera enseñanza el 5 de Junio como contestación a la que aquél le había enviado, negó que hubiera estado ebrio el día 24 de Junio, manifestando que la mañana de aquel día había estado acompañando a unos forasteros y que a la hora de la clase, comprendiendo que el número de alumnos que concurriría sería muy escaso, porque en el pueblo se festeja el día de San Juan, mandó la llave al Director, y al disponerse a ir a la Escuela encontró a los compañeros que regresaban, por orden del Director, en vista del corto número de alumnos, asistiendo a clase, aunque sin alumnos, con todos sus compañeros, en la tarde de aquel día;

»Resultando que la Junta local, reunida el 14 de Julio en sesión extraordinaria, con asistencia del Inspector provincial, manifestó, requerida por el Inspector, que excepción hecha de lo referente al Sr. Navarro, cuya viciosa conducta confirman, pues no sólo se había embriagado el día de San Juan, sino que lo venía haciendo con demasiada frecuencia, no concedían importancia a la falta de asistencia a clase en aquel día, aunque se habían fundado en el hecho para pedir visita extraordinaria, estimando el Inspector innecesaria la información, por la honorabilidad y veracidad de los señores que componían la Junta;

»Resultando que según la referencia suscrita por el Jefe de la Sección administrativa, con relación a los expedientes de los Maestros Sres. Salgado, Valdayo, Fernández y Navarro, resulta, en cuanto al último, que fué declarado incurso en la orden de la Dirección de 6 de Febrero de 1915, por abandono de destino y a propuesta de la Inspección;

»Resultando que el Inspector provincial, en su informe, propuso que se advirtiera al Maestro de sección de la Escuela graduada de niños de Aracena, D. Joaquín Valdayo, que prestara mayor celo; amonestar privadamente al otro, D. José Fernández Díaz; imponer la pena de amonestación pública al Director D. Salustiano Francisco Salgado; y en cuanto al Maestro D. Manuel Navarro Moreno imponerle la pena octava a que se refiere el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que el Negociado, en su nota, teniendo en cuenta que las penas propuestas por la Inspección para los señores Fernández Díaz y Salgado son de las señaladas en los números 1.º y 2.º del art. 127 del Estatuto y lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 30 de Enero último, entiende que procede sobreseer el expediente en cuanto se refiere a las penas propuestas para los Sres. Fernández Díaz y Salgado, y en cuanto al Maestro interino D. Manuel Navarro debe aplicársele la pena octava propuesta por la Inspección o, lo que es lo mismo, pérdida de la Escuela que sirve como interino y privación del derecho que tiene como tal a Escuela en propiedad, proponiendo pase el expediente a informe del Consejo;

»Resultando que la Sección, como aclaración a la propuesta del Negociado, hace constar que no aparece en el expediente que se haya oído a los Maestros de sección D. Joaquín Valdayo, D. José Fernández y al Director de la graduada D. Salustiano Francisco Salgado; pero no ve inconveniente en que se admita la propuesta de sobreseimiento que se hace respecto a ellos sin practicar aquel trámite, proponiendo también la separación del Sr. Navarro, con pérdida del derecho a obtener Escuelas en propiedad por no comprenderle el Real decreto de indulto y la Real orden de 22 de Febrero último,

»Esta Comisión entiende que procede resolver este expediente en el sentido propuesto por la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Sáenz de Buruaga, Maestro electo que fué de la Escuela mixta de Clavijo (Logroño), contra orden de la Dirección general de primera enseñanza de 27 de Abril último que desestimó una petición de indulto formulada por el interesado;

Considerando que el Sr. Sáenz de Buruaga se halla compren-

dido en el precepto terminante de la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Febrero último, por el que se niega la gracia de indulto a los Maestros de las Escuelas Nacionales que hayan cumplido cincuenta años de edad;

Considerando que el interesado, según declara en su instancia, tiene actualmente cincuenta y siete años de edad;

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Sáenz de Buruaga y, en su consecuencia, confirmar la orden de la Dirección general de primera enseñanza de fecha 27 de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Secciones administrativas.

ORDEN

Vacantes los cargos de Jefes de servicio en las Secciones administrativas de Segovia y Soria, por traslado voluntario de los Sres. Calvo Borreguero y Paunero a Cáceres y Granada, respectivamente;

Vistos los artículos 2.º y 20 del Real decreto de 4 de Junio próximo pasado:

Considerando que la designación de Jefe de servicio corresponde a esta Dirección general y que debe recaer, en todos los casos, en el funcionario de mayor sueldo y en igualdad de sueldo en el más antiguo,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Jefe del servicio de la Sección administrativa de Soria a D. Sacerdote Rodrigo y Llorente, núm. 95 del Escalafón general, y de la de Segovia a D. Apolinar Martínez Ondero, núm. 108 del propio Escalafón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Septiembre.)

SECCIÓN 18.—Organismos provinciales.

Juntas locales y provinciales de primera enseñanza.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Representante de la Cámara Agrícola, a D. Manuel María de Febrer Calvo-Encalada, Marqués de Gironella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Sustituciones.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Joaquín Villar Maestro sustituto de la Escuela Nacional del barrio de Teverga (Oviedo), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Prudencio García Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cubillar de Santa María (Valladolid), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Amalia García Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Gelves (Sevilla), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Constanza Gómez Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Arévalo (Soria), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Angela Acebedo Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cabrera de Mataró (Barcelona), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a D.ª Catalina Melero Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Rubí de Bracamonte (Valladolid), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Antonio Maragatos Peña Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Fuentelcarro (Soria), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Tabernero Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Azcame-

llas (Soria), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Narcisa Espallargas y Formento del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Alcorisa (Teruel).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Demetria Bibiana Moix del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Gerri de la Sal (Lérida).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Manuela Muñoz Cañadas del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Valdealmendras (Guadalajara).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas a este Ministerio por los vecinos y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Puerto de Santa María (Cádiz), pretendiendo sea declarado Monumento nacional el castillo de San Marcos, de dicha ciudad, o, en su defecto, de utilidad pública, con el fin de salvarle de la destrucción y ruina de que está amenazado;

Visto igualmente el informe del Delegado Regio de Bellas Artes, D. Pelayo Quintero, emitido a instancia de la Comisión provincial de Monumentos histórico-artísticos de Cádiz;

Teniendo en cuenta los informes de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, contrarios a la pretendida declaración de Monumento nacional, así como el dictamen de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, facultada por la ley para entender en las declaraciones de Monumentos arquitectónicos-artísticos, en virtud del Real decreto de 25 de Agosto de 1917, la cual propone la indicada declaración de Monumento artístico para el referido castillo,

De conformidad con dicho dictamen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se declara Monumento arquitectónico-artístico, conforme a los preceptos de la ley de 4 de Marzo de 1915, el castillo de San Marcos, sito en la ciudad del Puerto de Santa María (Cádiz), interesante obra arquitectónica del siglo XIII, que conserva algunos restos de época anterior y elementos mahometanos y ojivales, Monumento no exento de historia, el cual será inscripto en el Catálogo y Registro cedulario que lleva la Junta Superior de Excavaciones, cuya inscripción se hará con la fecha de esta Real orden.

2.º Que una vez hecha la anterior declaración e inscripción, la persona o entidad que desee derribar el Monumento catalogado solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual por ningún concepto podrá llevar a cabo el derribo de todo o parte del Monumento, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado por dicho orden, el derecho de tanteo en caso de venta total o parcial del Monumento, según prescribe el art. 2.º de la ley de 4 de Marzo de 1915.

3.º Que de conformidad con el art. 3.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 3.º y 4.º del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se prohibe en absoluto el deterioro intencionado, y cuando se realicen reformas que contradigan el espíritu de cultura y de estudio y conservación de las ruinas y antigüedades que inspiró la citada ley, podrá el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ordenar la inspección de las mismas y exigir, para autorizar su continuación, el informe favorable de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

4.º Que caso de acogerse el propietario del Monumento declarado arquitectónico-artístico a los beneficios que constan en los artículos 4.º al 8.º de la ley de 4 de Marzo de 1915, emitirán informe antes sobre dichos particulares las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y la Junta de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública.

5.º Que de esta Real orden declarando Monumento arquitectónico-artístico el castillo de San Marcos, de la ciudad del Puerto de Santa María (Cádiz), se den traslados al Gobernador civil de dicha provincia, al Alcalde de dicha ciudad, a la Comisión provincial de Monumentos y a la Junta Superior de Excavaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 5 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 31 de Julio último se encargó a la Sociedad Española de Amigos del Arte que se sirviese emitir su autorizado parecer acerca de los medios más conducentes para la rápida organización del nuevo servicio instituído por la vigente ley de Presupuestos en el de este Ministerio, capítulo 13, art. 3.º, concepto 4.º, bajo la denominación de «Conservación de obras de arte». Para este servicio se crean tres plazas de Restauradores-conservadores, dotadas con 1.500 pesetas anuales cada una, y otras tres de Forradores, también con 1.500, fijándose, además, la suma de 9.000 pesetas para dietas y billetes de ferrocarril durante el tiempo que estos funcionarios trabajen fuera de Madrid en las tareas que les encomiende el Ministerio.

Resultando que basta la sola enunciación de estos cargos para comprender la finalidad que se persigue con su creación; esto es, conservar cuantas obras de arte de los pasados tiempos se hallen expuestas a desaparecer por multitud de concausas, no sólo en el orden arquitectónico, sino en el escultórico y pictórico, atajando a la vez los peligros de equivocadas restauraciones sobre los procedimientos acerca de los cuales reinan contradictorios criterios;

Resultando que, según expone en su informe la Sociedad Española de Amigos del Arte, si bien hay manifestaciones ar-

tísticas tan dignas de atención como las referentes a la escultura, obras en talla, estatuas en alabastro, estofadas, etc., que constituyen singularmente nuestro gran tesoro artístico de los siglos medios y posteriores, las referentes a la pintura son las que necesitan más urgente reparación, ya que por ser ellas las que culminan en la historia del arte peninsular son mayores en número, además de que la restauración de la pintura cuenta de antemano con un estudio preparativo realizado en anteriores épocas en el extranjero y gloriosamente en España, y en otro orden de cosas por fragilidad de la materia, tablas y lienzos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sociedad antes mencionada, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Las tres plazas de Restauradores-conservadores de que se trata, por urgencias inaplazables de perduración de joyas artísticas, se proveerán nominativamente de Real orden y a propuesta de la indicada Sociedad cultural en profesionales de reconocida y pública garantía.

2.° Se nombrará un Restaurador-conservador de las obras de arte del Ministerio, adscrito especialmente a Andalucía, con encargo especial de conservar las pinturas de la Alhambra y concluir la copia comenzada de las del Portal y de las Salas de Justicia de dicho Palacio, por de pronto y con la mayor urgencia.

3.° Se nombrará un Restaurador-conservador de obras de arte del Ministerio, destinado a Castilla, para hacer las copias y trabajos de fijación y seguridad que necesiten las pinturas de dicha región, entre ellas las del Panteón de Reyes en San Isidoro, de León; la ermita de San Baudilio de Berlanga (Soria), góticas de Gijena (Huesca) y pre-románicas de San Miguel de Lino (Oviedo).

4.° Se nombrará un Restaurador-conservador de las obras de arte del Ministerio, adscrito al antiguo reino de Aragón, abarcando toda la región levantina, Cataluña, Aragón, Baleares y preferentemente, con carácter de urgencia, las del Museo, Catedral e iglesias de Valencia, de acuerdo con las autoridades eclesiásticas.

5.° Los tres Restauradores-conservadores referidos quedarán bajo la Inspección técnica del Museo Nacional del Prado.

6.° Las tres plazas de Forradores se anunciarán a oposición por el Patronato del citado Museo Nacional, por analogía con lo determinado en el art. 6.° de Reglamento orgánico del mismo, constituyéndose el Tribunal oportuno con elementos del propio Museo.

7.° Una vez nombrados dichos Forradores, vendrán obligados a trabajar dos años en el repetido Museo, bajo la disciplina del mismo, en las forraciones y demás tareas de su profesión que se les encomienden.

8.° Estos tres Forradores quedarán siempre, aun cuando salgan a provincias, sujetos a la vigilancia e inspección, por lo que se refiere a sus trabajos, de los técnicos del Museo Nacional del Prado.

9.° El Patronato del referido Museo será el encargado de proponer al Ministerio las fechas de salida de Madrid de los Restauradores y de los Forradores, lugar de destino, aparte de los especificados anteriormente, cuantía de las dietas y demás gastos de viaje.

10. Los sueldos de todas las referidas plazas serán los consignados en el capítulo 13, art. 3.°, concepto cuarto, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos y en virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Renau Montoro Restaurador-conservador del servicio de conservación de obras de arte del Ministerio, adscrito, especialmente, a los trabajos en el antiguo Reino de Aragón, con la extensión de obligaciones establecida por dicha Real orden, a propuesta de la Sociedad Española de Amigos del Arte y con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que le será abonado con cargo al capítulo 13, art. 3.°, concepto cuarto, del Presupuesto en vigor.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos y en virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Isidoro Marín Garés Restaurador-conservador del servicio de conservación de obras de arte del Ministerio, adscrito, especialmente, a los trabajos en Andalucia, con la extensión de obligaciones establecida por dicha Real orden, a propuesta de la Sociedad Española de Amigos del Arte y con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que le será abonado con cargo al capítulo 13, art. 3.°, concepto cuarto, del Presupuesto en vigor.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos y en virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Elías de Segura y Zabarte Restaurador-conservador del servicio de conservación de obras de arte del Ministerio, adscrito, especialmente, a los trabajos en Castilla, con la extensión de obligaciones establecidas por dicha Real orden, a propuesta de la Sociedad Española de Amigos del Arte y con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que le será abonado con cargo al capítulo 13, artículo 3.°, concepto cuarto, del Presupuesto en vigor.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Bellas Artes.

SECCIÓN 24.—Construcciones civiles y Monumentos.

Monumentos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Las cortas de árboles que en el Parque de la Alhambra y en la parte del recinto exterior se han verificado en diferentes ocasiones, fundadas unas en enfermedades de los árboles y otras en conveniencia de la tala por vejez de los mismos, han dado lugar a protestas de la Corporación municipal y de otros organismos de la capital granadina, en manifestación unánime ante los Poderes públicos para que se respete y conserve el frondoso bosque que sirve de ornato al histórico Alcázar de los Reyes moros, y de lugar de esparcimiento y recreo al pueblo y a cuantos visitan el artístico y ponderado Monumento.

La justificación de la demanda impone, desde luego, una inmediata reglamentación de cuanto atañe a la conservación del Parque de la Alhambra, para que la destrucción del mismo

por la propagación de insectos o de ciertas especies parasitarias sea oportunamente combatida, se repueblen los ejemplares que forzosamente desaparezcan y toda tala que se verifique obedezca a un fundado motivo de defensa del resto de las plantaciones o para mayor desarrollo de éstas.

A los fines expresados y estimando que el Cuerpo de Ingenieros de Montes es el llamado a entender competentemente en cuanto concierne a la conservación y fomento de la riqueza forestal de la nación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° El Parque del recinto interior de la Alhambra, sin excepción alguna, y la parte comprendida en el exterior, con inclusión de aquellas especies arbóreas cultivadas en los jardines, quedarán, desde la publicación de la presente Real orden, bajo la dependencia e inspección del Cuerpo de Ingenieros de Montes, que tendrá en lo sucesivo libre acceso al Monumento para cumplir su cometido.

2.° Las podas o desmoches que, en época oportuna, hayan de verificarse para limpieza del arbolado, las talas impuestas por enfermedades inevitables, y, en resumen, cuanto afecta a la conservación, repoblación y desarrollo de las plantaciones forestales de la Alhambra, serán ordenadas únicamente por los funcionarios del citado Cuerpo afectos a dicho servicio en la provincia de Granada.

3.° Por el Ministerio de Fomento se dictarán las órdenes que correspondan para la designación de personal técnico que haya de quedar adscrito al servicio de que se trata.

4.° El Arquitecto conservador de la Alhambra prestará en todo momento el concurso que reclamen los Ingenieros de Montes, con materiales y peones para los trabajos que sea preciso realizar, debiendo cargar estos gastos a los de entretenimiento y conservación del Monumento que se satisfacen del fondo de las entradas.

5.° En todo lo concerniente al servicio indicado y teniendo en cuenta que el Monumento de la Alhambra, con todas sus edificaciones, parques y jardines dependen de este Ministerio, el Ingeniero Jefe de la sexta Región forestal a que corresponde la provincia de Granada, recibirá directamente de la Dirección general de Bellas Artes las órdenes a que haya lugar, y dicho funcionario podrá a su vez formular, de oficio, las reclamaciones que estime pertinentes, o comunicar al expresado Centro directivo cuanto considere necesario someter al conocimiento de la Superioridad para la debida resolución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1920.

ESPADA

Señor Ministro de Fomento.

(Gaceta del 5 de Septiembre.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Otros asuntos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Centro de Estudios americanistas, establecido en el Archivo general de Indias, en Sevilla, reorganizado por Real decreto fecha 8 de Febrero de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar, desde 1.° de Abril último, en el cargo de Director del mencionado Centro a D. Pedro Torres Lanzas, Jefe del repetido Archivo e Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la gratificación o remuneración anual de 2.500 pesetas; en el cargo de Redactor-jefe del *Boletín* del Centro a D. Germán Latorre y Setién, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con la remuneración o gratificación anual de 2.000 pesetas; en el cargo de Secretario del propio Centro a D. Ramón Manjarres y Pérez de Junquitu, sin remuneración por ser en concepto de honorífico; en el cargo de Administrador u Oficial del *Boletín* a D. Luis Isern y Pineda, con la remuneración o gratificación anual de 1.500 pesetas; en el cargo de Portero del Centro a don Paulino Bernabé y González Mige, con la remuneración o gratificación anual de 1.000 pesetas; cuyas remuneraciones o gratificaciones se les abonarán mientras subsista en el Presupuesto vigente la cantidad asignada a dicho Centro; y que de lo restante de dicha cantidad asignada para material del mismo, se formulen los correspondientes presupuestos de gastos de dicho material por el Director del Centro referido, mientras subsista también dicha partida en el Presupuesto vigente, capítulo 18, art. 2.°, concepto 19.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, y en cumplimiento de acuerdos adoptados por el mismo, ha dirigido instancia a este Ministerio solicitando, en calidad de depósito, para ser colocados en los jardines del Campo Grande de dicha población unos restos románicos, procedentes de la iglesia de los Templarios de Ceinos de Campos, que se conservan actualmente en el patio del Colegio de Santa Cruz y que son propiedad del Museo Arqueológico de dicha capital;

»Resultando que pasada dicha instancia a informe de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, ésta lo emitió en sentido de que no había inconveniente en acceder a lo solicitado, y que se autorizase al Jefe del expresado Museo Arqueológico para que haga la entrega que se interesa en calidad de depósito, quedando obligada la Corporación municipal no sólo a montarlos y conservarlos como dice, sino fijar en sitio apropiado del resto monumental una lápida en que se haga constar la procedencia, estilo y fecha, y en este estado el expediente se solicita por V. I., a propuesta del Negociado, informe de esa Asesoría jurídica;

»Considerando que los propósitos y finalidad del Ayuntamiento de Valladolid son altamente laudables, pues aparte de conseguir el hermoseamiento de un paseo público, contribuye a la difusión del sentimiento y cultura artísticos, puesto que conservados y montados convenientemente los restos de que se trata en un paseo público pueden ser estudiados y admirados mejor que en el patio del Colegio de Santa Cruz, donde actualmente se encuentran, por lo que puede accederse a lo solicitado, ya que no hay disposición alguna que prohiba estas cesiones a título de depósito;

»Considerando que, esto no obstante, es preciso que dicha cesión a título de depósito se realice con todas aquellas garantías necesarias para que los derechos del Estado sobre los restos de que se trata no sufran menoscabo alguno, y pueda exigirse en todo momento al Ayuntamiento de Valladolid las responsabilidades en que pudiese incurrir por deterioros o desaparición de alguno de los restos, debido a negligencia o descuido del mismo, producidos al montar aquéllos o con posterioridad, así como que dichos restos tengan la colocación y montaje más adecuado a su estilo y carácter;

»Considerando que para conseguir dichas garantías deben entregarse los restos solicitados al Ayuntamiento de Valladolid por medio de la correspondiente acta, extendida por el Alcalde Presidente en nombre de aquél, y el Jefe del Museo Arqueológico, donde constan al detalle cada una de las piezas que se entrega y su estado actual, haciendo constar en la misma que el Ayuntamiento, en calidad de depositario, contrae todas las obligaciones que señala el Código civil en sus ar-

tículos 1.758 y siguientes, referentes al depósito, siendo de su exclusiva cuenta todos los gastos que la conservación de los restos lleve consigo, y debiéndose hacer la instalación de los mismos en el Campo Grande, bajo la inmediata inspección y vigilancia del Jefe del Museo Arqueológico provincial,

»La Asesoría jurídica entiende que procede acceder a la petición del Ayuntamiento de Valladolid, siempre que la entrega de los restos se haga en la forma que queda determinada, y ordenando al Jefe del Museo Arqueológico provincial la más exquisita vigilancia, a fin de en lo posible ayudar a la que seguramente habrá de observar el Ayuntamiento, y evitar en todo caso que puedan sufrir daño o perjuicio los restos cedidos en calidad de depósito.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1920.

P. A..
PEÑA RAMIRO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 26.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, ha tenido a bien conceder una prórroga de un mes, quince día con medio sueldo y otros quince sin sueldo, a la licencia que viene disfrutando el Topógrafo D. Esteban Ontañón y Valiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1920.

P. A.,
PEÑA RAMIRO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 2 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Jurado, por faltas cometidas por el Topógrafo D. Ernesto Navarro Márquez, y comprobada la gravedad de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con el último párrafo del artículo 50 del Reglamento de ese Instituto, ha tenido a bien imponer a dicho Topógrafo el castigo de diez puestos de postergación en el Escalafón del Cuerpo, debiendo colocarse, por tanto, inmediatamente detrás de D. Joaquín Pastor Sánchez en el referido Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Díos guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 5 de Septiembre.)

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 31 de Agosto último, convoca a concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y que ha de proveerse, con arreglo a lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, en un Oficial de Ingenieros del Ejército.

Los aspirantes, que no han de exceder de la edad de treinta y cinco años el último día señalado para la admisión de instancias, deberán remitir éstas por conducto del Ministerio de la Guerra, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el que deberán quedar presentadas en esta Dirección general, acompañadas de las hojas de servicios, de las certificaciones de las hojas de estudios y de todos los méritos que los interesados posean y deseen aportar al concurso.

Madrid 1.º de Septiembre de 1920.—*El Director general,* J. DE ELOLA.

(Gaceta del 2.)

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción.....	0,50
Por una plana, ídem íd.....	60,00
Por media, ídem íd.....	35,00
Por un cuarto, ídem íd.....	18,00
Por un octavo, ídem íd.....	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918. 0,75 ídem.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 21 de Septiembre de 1920 — Núm. 76

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Confirmando en su cargo al Radiólogo D. Arturo Ortigosa Barroso.—Página 2.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Disponiendo se libren a nombre de los Directores de la Escuela de Artes y Oficios de Castellón y de la de Artes e Industrias de Puente-Genil y del Presidente de la Sociedad de Amigos del País, de Pontevedra, las subvenciones consignadas a los mismos.—Página 2.*

OTRAS ESCUELAS ESPECIALES.—*Rectificando en el sentido que se indica la Real orden de 28 de Junio último.—Página 2.*

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Concediendo ascensos por quinquenios a las Profesoras que se mencionan.—Página 2.*

Desestimando la instancia de D. José Aranda.—Página 4.

Resolviendo instancias de los interesados que se expresan en solicitud de reconocimiento de servicios prestados como Auxiliares.—Página 5.

Autorizando al Rector de la Universidad de Zaragoza para nombrar sustituto personal de D. Ramiro Solans.—Página 5.

CASTIGOS.—*Concediendo el indulto solicitado por D. Joaquín Sandrove.—Página 5.*

Concediendo la rehabilitación para reingresar en el Magisterio solicitada por D.ª Manuela Fernández.—Página 6.

Imponiendo a D.ª Encarnación Caamaño la pena séptima del art. 127 del Estatuto del Magisterio, y a D. Hilario López la tercera.—Página 6.

Sobreseyendo el expediente instruído a D. Cipriano Bardón.—Página 7.

Declarando incursas en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D.ª Consuelo Sánchez y D.ª Amalia Paramio Regadera.—Página 7.

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para ejercer la carrera del Magisterio a D. Manuel Pérez Jiménez.—Página 7.*

JUBILACIONES.—*Resolviendo instancia de D. Olimpio Fernández.—Página 7.*

Disponiendo se ponga en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación el hecho que se indica, para que obligue al Ayuntamiento de Garachico (Canarias) a pagar a la Maestra jubilada D.ª Ildefonsa Rivero Marlín la pensión municipal a que tiene derecho.—Página 8.

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 8.*

Concediendo permiso para exámenes a los Maestros que se expresan.—Página 9.

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a los interesados que se indican.—Página 9.*

ASUNTOS GENERALES.—*Resolviendo, en la forma que se expresa, la instancia de don Agustín Sui Pueyo en reclamación de haberes.—Página 10.*

Concediendo la autorización necesaria para que pueda existir la Asociación de Maestros del partido judicial de Cangas de Tineo (Oviedo), denominada Pestalozzi.—Página 11.

Desestimando las instancias de D. Juan Medrano y D. Julio González.—Página 11.

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Desestimando las peticiones formuladas por D.ª María Gómez Minguela, D.ª María de los Dolores García Amador, D. Gabriel Encinares, D.ª Inés Jiménez y D. Félix Sánchez.—Página 11.*

Accediendo a la permuta que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado D. José Zafra Castro y D. José de Tapia Bujalance. Página 12.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Disponiendo se distribuya en la forma que se publica el crédito de 30.000 pesetas consignado en Presupuesto para gastos de material de oficina de las Secciones provinciales de primera enseñanza.—Página 12.*

JUNTAS LOCALES Y PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombrando Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza de Avila y Segovia a D. Francisco Ramírez y D. Gabino Herrero Gil, respectivamente.—Página 13.*

SUSTITUCIONES.—*Declarando sustituídos, por imposibilidad física, a los interesados que se expresan.—Página 13.*

Admitiendo la renuncia del cargo de Maestra sustituta de sección del grupo escolar Reina Victoria presentada por D.ª Josefa Ruiz García, y nombrando para el desempeño de dicha plaza a D.ª Susana Villavicencio.—Página 15.

Nombrando Maestra y Maestro sustitutos de las Escuelas que se detallan a D.ª Carlota Yubero y D. Gregorio Gómez Tomé.—Página 15.

Dirección general de Bellas Artes.

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Disponiendo se anuncie a concurso entre Profesores supernumerarios la provisión de la Cátedra de Historia de la Literatura dramática del Real Conservatorio de Música y Declamación, y el anuncio para su provisión.—Página 16.*

PERSONAL.—*Disponiendo que el Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. José Muñoz Llorente, preste sus servicios a las inmediatas órdenes del señor Ministro.—Página 16.*

Nombrando Oficial de tercer grado del mencionado Cuerpo a D. Antonio Palma.—Página 16.

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 16.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Auxiliares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar a don Arturo Ortigosa Barroso en su cargo de Radiólogo del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (p. D. g.) ha tenido a bien disponer que el crédito de 10.00 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Castellón se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 74, del Presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. Francisco Tomás Traver, Director de la expresada Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido e bien disponer que el crédito de 12.000 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes e Industrias de Puente-Genil se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 69, del Presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. Leonardo Velasco Estepa, Director del expresado Centro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que el crédito de 5.000 pesetas que en concepto de subvención a la Sociedad Económica de Amigos de País de Pontevedra se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 73, del Presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. Enrique Ximénez de Sandoval, Presidente interino de dicha Sociedad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1920. *El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Otras Escuelas especiales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden de 28 de Junio último sobre distribución del crédito para las atenciones de material con destino a los gastos de manutención y sostenimiento de animales enfermos y dotación de Laboratorios de las Escuelas de Veterinaria, y habiendo sido hecha la referida distribución con arreglo a la cantidad de 50.000 pesetas y siendo la de 47.000 la consignada en el presupuesto de gastos de este Departamento ministerial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede rectificada la mencionada Real orden, y que la cantidad de 47.000 pesetas con destino al servicio ya referido se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas.
Para las Escuelas de Córdoba, León y Santiago, a 7.100 pesetas cada una	21.300
Para la de Zaragoza	10.800
Para la de Madrid	14.900
Total	47.000

Estas cantidades serán satisfechas por trimestres en el concepto de «a justificar», previa petición de fondos que deberán hacer los Directores de las respectivas Escuelas en cuanto las consideren necesarias para el pago de este servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Dolores Echeberría y Euba, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Bilbao, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el primero y segundo quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Encarnación Gomá Jiménez, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Valencia, el ascenso anual de 2.000 pesetas por el primero, segundo, tercero y cuarto quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Pilar Cortijo Arrontes, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el primero y segundo quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Rosa Sanz Aznar, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, el ascenso anual de 2.000 pesetas por el primero, segundo, tercero y cuarto quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María de las Mercedes Sánchez Labordeta, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el primero y segundo quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Pilar Iglesias de La O, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Granada, el ascenso anual de 2.000 pesetas por el primero, segundo, tercero y cuarto quinquenios vencidos, que le serán abonados desde 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María del Pilar Soto y León, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Toledo, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el primero y segundo quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Pilar Blasco Medrano, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el primero y segundo quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Isolita González Pérez, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el primero y segundo quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Blanca Vallejo Lara, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, el ascenso anual de 2.000 pesetas por el primero, segundo, tercero y cuarto quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Antonia Noguera Berbois, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, el ascenso anual de 2.000 pesetas por el primero, segundo, tercero y cuarto quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María del Pilar Morón y Fernández, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Santander, el ascenso anual de 1.500 pesetas por el primero, segundo y tercer quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Elena Prieto Fernández de Segura de Jaén, Profesora especial de Música de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Málaga, el ascenso anual de 2.000 pesetas por el primero, segundo, tercero y cuarto quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Dolores Sanz Valdés, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Navarra, el ascenso anual de 2.500 pesetas por el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María de los Dolores Rodríguez Granda, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, el ascenso anual de 2.000 pesetas por el primero, segundo, tercero y cuarto quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Purificación Rincón Hosinigo, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Avila, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Emilia Miguel Gómez, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, el ascenso anual de 2.000 pesetas, por el primero, segundo, tercero y cuarto quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Aurora Mena Gordillo, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de San Sebastián, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Rosario Miret Miret Bernard, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María de la Soledad Hernández de Montagut, Profesora especial de Música de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Badajoz, el ascenso anual de 2.000 pesetas, por el primero, segundo, tercero y cuarto quinquenios vencidos, que le serán abonados desde 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Enriqueta García y García, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María del Carmen Feliú, Profesora especial de Música de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Segovia, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María de las Mercedes Fisac y Clemente, Profesora especial de Música de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Ciudad Real, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Araceli María de la Salud Ormaechea y Roldán, Profesora especial de Música de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Orense, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia de D. José Aranda y Luna, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Granada, solicitando que los servicios que tiene prestados en una Escuela primaria de la ciudad de Cabra, así como los que prestó en el Instituto general y técnico y los que sirvió en el cargo de Auxiliar de Derecho y Legislación se le consideren como prestados en Escuela Normal y en propiedad;

Vista la hoja de servicios del interesado y el favorable informe que le acompaña;

Teniendo en cuenta que si bien han sido reconocidos, como prestados en propiedad, los servicios que algunos Auxiliares

de Escuelas Normales han prestado en las Secciones de estudios generales, esto lo ha sido únicamente a los Auxiliares interinos que en la actualidad son de Pedagogía, a fin de que dicho reconocimiento les sea aprovechable a los efectos del Real decreto de 30 de Enero último, y no siendo el interesado Auxiliar interino de Pedagogía, ni habiendo sido prestados esos servicios en ninguna de la Sección de estudios generales

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia de D.ª Magdalena María Garau y Ferrá, Ayudante de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, en la que solicita que los servicios que ha desempeñado durante dos cursos en el cargo de Ayudante de la Sección de Letras se le computen como prestados en la de Pedagogía;

Visto el informe que le acompaña;

Considerando que los servicios que la interesada ha prestado en la Sección de Letras son, por su índole pedagógica y carácter académico, análogos a los que como Ayudante de Pedagogía han de encomendársele,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que esos servicios se le consideren como prestados en el cargo de Ayudante de Pedagogía, que será en la actualidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920.— *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia de D.ª Julia Muñiz Toca, Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, solicitando que los servicios gratuitos que como Auxiliar tiene prestados en dicha Escuela se le consideren como si hubieran sido prestados en el cargo que actualmente sirve;

Considerando que los referidos servicios son, por su índole pedagógica y carácter académico, análogos a los que como Auxiliar interina de Letras se le encomiendan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los servicios que hasta ahora tiene prestados con carácter gratuito se le acumulen a los que cuenta en el cargo de Auxiliar interina de Letras que en la actualidad sirve.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia de D. Luis Eulogio Ferrer y Navarro solicitando que los servicios que tiene prestados con carácter gratuito en la Sección de Letras de Escuelas Normales le sean computados como si hubieran sido prestados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía;

Considerando que aquellos servicios, por su carácter académico e índole pedagógica, son análogos a los que se le encomiendan en el cargo que ahora sirve,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer que el tiempo que el solicitante ha desempeñado cargos gratuitos en Escuelas Normales se le considere como servido en el de Auxiliar interino de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado autorizar a V. S. para que nombre sustituto personal del Maestro de la Escuela graduada de Zaragoza D. Ramiro Solans, y para el tiempo que éste ha de permanecer como alumno en la Escuela Superior del Magisterio a D. Manuel Betrián Ibarz, por haber renunciado el sustituto anterior D. José Padilla, debiendo el nuevo sustituto acreditar que reune las condiciones académicas exigidas y percibiendo, durante el tiempo que dure la sustitución, la mitad del sueldo del sustituído, más los emolumentos, según previene el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 que reorganiza la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REALES ÓRDENES

En el expediente de indulto incoado a instancia del Maestro que fué de Ventosa de la Cuesta (Valladolid), D. Joaquín Sandrove Maiño, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el dictamen siguiente:

«Visto el expediente de indulto incoado a instancia del Maestro que fué de Ventosa de la Cuesta (Valladolid), D. Joaquín Sandrove Maiño;

»Resultando que el ex Maestro por oposición de la Escuela de Ventosa de la Cuesta, D. Joaquín Sandrove Maiño, solicita la gracia de indulto por haber sido declarado incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública en el año 1914, por abandono de destino, y, en su consecuencia, separado de la carrera definitivamente;

»Resultando que, según las certificaciones que acompaña el interesado, acredita observar buena conducta y estar en aptitud física para ejercer el Magisterio;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza informa favorablemente;

»Resultando que teniendo en cuenta que el Sr. Sandrove hace más de cinco años que está separado del servicio, que se halla comprendido en el art. 3.º, párrafo segundo, del Real decreto de 30 de Enero último y lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Febrero de este año, y en vista del favorable informe del Inspector, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede conceder el indulto que solicita el Sr. Sandrove Maiño, previo informe de este Consejo y una vez cumplidos los requisitos que establece la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Febrero último;

»Considerando que el Sr. Sandrove se halla comprendido en el párrafo segundo del art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero último, no alcanzándole la excepción establecida en la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Febrero posterior, por tener menos de cincuenta años de edad, así como por acreditar documentalmente estar en posesión de las condiciones determinadas en la citada regla,

»Esta Comisión entiende que procede conceder el indulto que solicita, previa la justificación de haber cumplido lo dispuesto en la regla 5.ª de la mencionada Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

En el expediente de indulto instruído a instancia de la ex Maestra de Pejeiros (Orense), D.ª Manuela Fernández Cheda, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de indulto instruído a instancia de doña Manuela Fernández Cheda,

Resultando que por Real orden de 23 de Noviembre de 1908 se impuso a la Sra. Fernández Cheda, como Maestra en propiedad de la Escuela de Pejeiros, la pena de pérdida de todos los servicios que había prestado hasta entonces en la enseñanza pública y no poder obtener otro destino sin que hubiesen transcurrido dos años, todo ello por abandono de destino, y a la vez el reintegro de cuantos haberes y emolumentos percibió siendo propietaria de la citada Escuela;

»Resultando que la Sra. Fernández Cheda acredita gozar de perfecta salud y de intachable conducta;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza propone, con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º, párrafo segundo, del Real decreto de 30 de Enero último y en las reglas 4.ª y 8.ª de la Real orden de 20 de Febrero próximo pasado, el indulto de la Maestra que fué de Pejeiros, D.ª Manuela Fernández Cheda, quien podrá, una vez indultada, volver a la enseñanza oficial después de sufrir el examen de aptitud que se determina en la regla 5.ª de la mencionada Real orden, siéndole de abono los servicios que ha prestado antes de su separación, siempre que haya reintegrado la mitad de los haberes y emolumentos percibidos como Maestra de la Escuela de Pejeiros;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede rehabilltar a la Sra. Fernández Cheda, para volver a la enseñanza, previos los requisitos exigidos por la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Febrero, pero sin que le sean de abono para efectos del Escalafón los servicios prestados anteriormente, a cuyo efecto proponen pase el expediente a informe de este Consejo;

»Considerando que la Sra. Fernández Cheda se halla comprendida en el Real decreto de 30 de Enero último y reglas 4.ª y 8.ª de la Real orden de 20 de Febrero próximo pasado, así como que en este expediente se han llenado todos los requisitos establecidos en dichas disposiciones,

»Esta Comisión entiende que procede rehabilitar a la señora Fernández Cheda para que pueda volver al servicio activo de la enseñanza tan pronto como justifique haber reintegrado la mitad de los haberes y emolumentos percibidos como Maestra de la Escuela de Pejeiros y previos los requisitos exigidos por la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Febrero, pero sin que le sean de abono para efectos del Escalafón los servicios prestados anteriormente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

En el expediente seguido a la Maestra de la Escuela Nacional de Viloalle, en Mondoñedo (Lugo), D.ª Encarnación Caamaño Balboa, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo seguido contra la Maestra nacional de la Escuela de Viloalle, Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), D.ª Encarnación Caamaño Balboa;

»Resultando que girada visita ordinaria por el Inspector en 5 de Junio de 1919 a la Escuela de Viloalle encontró la Escuela cerrada y ausente la Maestra D.ª Encarnación Caamaño, sin que se le diera razón de ella, por lo que propuso que se la declarase incursa en el art. 171 de la ley;

»Resultando que el Alcalde de Mondoñedo, en oficio dirigido a la Inspección provincial en 14 de Junio, participó que el día 7 se había presentado en la Alcaldía D.ª Encarnación Caamaño manifestando que no podía dedicarse a la enseñanza por no encontrarse el local en condiciones higiénicas;

»Resultando que declarada incursa la D.ª Encarnación en el artículo 171 de la ley por orden de la Dirección general de primera enseñanza de 28 de Junio, interesó aquélla que se abriera expediente para justificar su ausencia, en instancia dirigida con fecha 20 de Julio de 1919 al Inspector de la ssgunda zona;

»Resultando que en 5 de Febrero del año actual y en instancia dirigida al mismo Inspector solicitó la D.ª Encarnación que se incoara expediente para la concesión del indulto otorgado por Real dereto de 31 de Enero, acompañando a su instancia la interesada una certificación acreditativa de que en 7 de aquel mes se hallaba regentando la Escuela de Viloalle;

»Resultando que formulado pliego de cargos sobre si se había ausentado de la Escuela sin motivo legal dejándola clausurada, le contestó la Sra. Caamaño negando el cargo y diciendo que no había abandonado la Escuela por su culpa, sino que lo que ocurrió fué que habiendo fallecido la anterior Maestra en el mes de Abril de 1919, a consecuencia de epidemia gripal, no permitió el Alcalde que se diera clase hasta que se blanqueara y desinfectara el local, operaciones que no se realizaron hasta fines de Agosto;

»Resultando que pedido informe al Inspector de primera enseñanza de la provincia por la Dirección general en 7 de Mayo último acerca de si se había cumplido el art. 125 del Estatuto general del Magisterio con relación a la Maestra de que se trata, como también el art. 6.º del Real decreto de 30 de Enero y la regla 7.ª de la Real orden de 20 de Febrero, manifestó aquél que no se había podido incoar el expediente solicitado por la Maestra al declararla incursa en el art. 171 hasta ya entrado el mes de Septiembre, porque hasta entonces no llegó a la Inspección la certificación de la Alcaldía de Mondoñedo acreditativa de haberse reintegrado la Maestra a la Escuela; que creía haber cumplido el art. 125 del Estatuto general del Magisterio; que no había podido cumplir lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Enero porque la Maestra, a pesar de la certificación oficial, seguía ausente de su destino; que aunque en 23 de Febrero visitó la Escuela de Violalle y encontró a la Maestra al frente de misma, por informes particulares y por lo que observó al examinar a los niños y el estado general de la Escuela, adquirió la convicción de que la Sra. Caamaño había llegado allí pocos días antes de la visita, y que al frente de la enseñanza habían estado personas no autorizadas para ello; que todos sus buenos deseos en pro de aquella Maestra se habían estrellado ante su tozudez, pues engreída al creerse libre del expediente y prevalida de las influencias políticas con que creía contar, se obstinó en ausentarse otra vez de su destino, y que durante el último mes de Abril, viéndola el Inspector en la ciudad de Lugo y aconsejándola que se fuese a su destino, le contestó francamente que no se iría por tener un hermano enfermo, mientras no sanase;

»Resultando que de la hoja de servicios unida al expediente se deduce que D.ª Encarnación Caamaño Balboa, en 30 de Mayo de 1920, cuenta de servicios en propiedad once meses y veintinueve días, y como servicios interinos cuatro años, tres meses y veintiséis días, sin otra nota que la relativa a este expediente;

»Resultando que el Inspector de la segunda zona informó en el sentido de conceptuar aplicable a la Sra. Caamaño el artículo 126 del Estatuto general del Magisterio, añadiendo el

Inspector Jefe, corroborando el informe de aquél, que la señora Caamaño hace ostensible menosprecio al Inspector de la segunda zona con su continua permanencia en la ciudad; que estaba dando pruebas de su escasa dignidad personal y carencia absoluta de vocación profesional, y que era causa de mal ejemplo para los demás Maestros que conocían su caso;

»Resultando que el Negociado, en su nota, estima procedente que se decrete la separación definitiva de la enseñanza de la Maestra de que se trata, proponiendo pase el expediente a informe del Consejo, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que está comprobado que la Maestra clausuró la Escuela sin previo permiso para ello;

»Considerando que fué amonestada privadamente por la Inspección para que se reintegrase a su Escuela en vez de permanecer en Lugo,

»Esta Comisión entiende que debe imponerse a D.ª Encarnación Caamaño Balboa la pena séptima de las establecidas en el art. 127 del Estatuto, o sea la separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

ÓRDENES

En el expediente gubernativo incoado al Maestro de Villamartín del Sil (León), D. Hilario López Rubio;

Resultando que varios vecinos de Villamartín del Sil (León) denunciaron que el Maestro del mismo tiene abandonada la Escuela, administra mal el material y se halla sordo, que se ratificaron en su denuncia y que nueve padres de familia la confirmaron;

Resultando que el abandono en que tiene la enseñanza este Maestro data del año 1915;

Considerando que aparecen plenamente probados los hechos imputados al Sr. López;

Considerando que la Junta local debió denunciarlos a su debido tiempo;

Considerando que el Sr. López tiene sesenta y dos años de edad,

Esta Dirección general ha resuelto imponer al Maestro de la Escuela Nacional de Villamartín del Sil (León), D. Hilario López Rubio, la pena tercera del art. 127 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado al Maestro de la Escuela Nacional de Pobladura, en Igüeña (León), D. Cipriano Bardón;

Resultando que varios vecinos de Pobladura, en Igüeña (León), denunciaron que el Maestro Sr. Bardón tenía cerrda la Escuela varios meses del año indebidamente y que luego se desdijeron;

Considerando que no hay prueba alguna de culpabilidad contra el Maestro, siendo de suponer que la denuncia haya obedecido a alguna venganza,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente instruído a D. Cipriano Bardón, Maestro de la Escuela Nacional de Pobladura, en Igüeña (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Consuelo Sánchez, Maestra de Cereceda (Salamanca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Amalia Paramio Regadera, Maestra de Salillas de Jalón (Zaragoza).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Dispensas de defecto físico.

REAL ORDEN

En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Pérez Jiménez, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 26 de Junio de 1919 que le concedió la dispensa de defecto físico al sólo efecto de ejercer particularmente la carrera del Magisterio;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Vista la Real orden de 6 de Julio de 1912;

»Considerando que en este expediente se halla suficientemente justificado que el interesado no se halla comprendido en ninguna de las prohibiciones que taxativamente expresa el art. 2.º de la citada Real orden de 6 de Julio de 1912.

»De acuerdo con lo informado en este expediente,

»Esta Comisión entiende que sea admitido el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Pérez Jiménez, dispensándole de defecto físico para ejercer oficialmente la carrera del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Olimpio Fernández Montero de Espinosa, Maestro jubilado de Luou, en Teo (La Coruña), solicitando, por haber sido obligado por la Junta de Derechos pasivos del Magisterio a ingresar, para ser

clasificado, los descuentos correspondientes al tiempo que permaneció fuera de la enseñanza, que por este Ministerio se disponga le sea mejorado el haber pasivo reconocido, contándosele los años que estuvo fuera del Magisterio, ya que se le ha exigido el descuento correspondiente a los mismos;

Resultando que la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, por orden de 26 de Mayo de 1919, dispuso que quedase en suspenso la tramitación del expediente de clasificación del Maestro jubilado D. Olimpio Fernández, hasta que se justificara que éste había ingresado los descuentos correspondientes al tiempo que permaneció fuera de la enseñanza, y que, habiendo verificado el ingreso el interesado, por 65,30 pesetas, en 27 de Junio de 1919, la Junta procedió a resolver su expediente, reconociéndole todos los servicios efectivos prestados en el Magisterio nacional y clasificándole con arreglo a ellos;

Resultando que el interesado, en escrito de fecha 31 de Enero de 1920, cursado por conducto reglamentario, solicita de este Ministerio que se disponga le sea mejorado su haber pasivo, reconociéndole el tiempo que permaneció fuera del Magisterio nacional, fundándose en que se le ha obligado a ingresar los descuentos correspondientes a dicho tiempo;

Resultando que pasado el expediente a informe de la Junta de Derechos pasivos lo ha emitido suplicando se confirmara su acuerdo, y exponiendo que se ha reclamado al interesado el ingreso del descuento durante el tiempo que permaneció fuera de la enseñanza, en cumplimiento de la Real orden de 16 de Julio de 1897, que ha de aplicarse lo mismo a los Maestros rehabilitados que a aquellos otros que reingresan en la enseñanza sin necesidad de rehabilitación por pertenecer a las clases inferiores del Escalafón del Magisterio;

Considerando que la Real orden de 16 de Julio de 1897 fué dictada, a propuesta de la propia Junta de Derechos pasivos, con el fin de evitar, en lo posible, los graves perjuicios que se ocasionaban al fondo que administra por los Maestros que se rehabilitaban y al poco tiempo de su vuelta a la enseñanza solicitaban su jubilación, contribuyendo, por lo tanto, con cantidades insignificantes que no estaban en relación con las clasificaciones concedidas a tales interesados y pensiones correspondientes a sus viudas y huérfanos, por lo cual se dispuso por la referida Real orden que no se procediera a clasificar a ningún Maestro rehabilitado sin que acreditara haber sufrido los descuentos sobre el sueldo que hubiera disfrutado a partir de 1.º de Julio de 1887 hasta la fecha de su jubilación;

Considerando que, como muy acertadamente hace constar en su informe la Junta, la doctrina anterior es de aplicación asimismo para aquellos Maestros que, habiendo estado fuera de la enseñanza oficial, no necesitan rehabilitación para volver a ella, por pertenecer a las clases inferiores del Escalafón, pues las causas que dieron lugar a la Real orden existen en unos y en otros en la misma forma, siempre que todos ellos hayan ingresado en el Magisterio con anterioridad a la ley de 16 de Julio de 1887, y deben aplicárseles, en su consecuencia, los mismos preceptos;

Considerando que la Real orden de 16 de Julio de 1897 fué dictada, como claramente demuestra su texto, para los Maestros ingresados en la enseñanza con anterioridad a la ley de 16 de Julio de 1887, a los cuales se les reconocían servicios sin haber sufrido por ellos descuento alguno, no siendo, por el contrario, la Real orden de aplicación para aquellos que hayan ingresado con posterioridad a dicha ley, ya que éstos, aun cuando por algún tiempo estén fuera de la enseñanza, no pueden lesionar en lo más mínimo el fondo de las jubilaciones, desde el momento de que, por todos y cada uno de los servicios que se les reconocen, necesariamente tienen que haber sufrido los descuentos correspondientes, siendo indiferente que los presten sin interrupción o con algún intervalo de tiempo;

Considerando que la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, con arreglo a la ley de 16 de Julio de 1887 sólo puede reconocer de abono para las clasificaciones los servicios que real y verdaderamente se han prestado en las Escuelas Nacionales, estando, por consiguiente, bien hecha la clasificación del reclamante, que carece de toda razón al pretender se le reconozca el tiempo que estuvo fuera de la enseñanza nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido resolver:

1.º Que no ha lugar a mejorar el haber pasivo reconocido al Maestro jubilado D. Olimpio Fernández y Montero de Espinosa, por estar bien hecha la clasificación acordada por la Junta de Derechos pasivos del Magisterio.

2.º Confirmar el acuerdo de la referida Junta, exigiéndole el ingreso de los descuentos correspondientes al tiempo que permaneció fuera de la enseñanza, si el ingreso del interesado en el Magisterio tuvo lugar antes de 1.º de Julio de 1887, reconociéndole, en caso contrario, el derecho a pedir la devolución de las 65,30 pesetas ingresadas por dicho concepto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO NACIONAL PRIMARIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D.ª Ildefonsa Rivero Martín, Maestra nacional jubilada de Puerto de Garachico (Canarias), en súplica de que se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo a satisfacerle la jubilación municipal que tiene reconocida;

Resultando que por Real orden de este Ministerio de fecha 10 de Agosto de 1918, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 69, al resolver un recurso de alzada de la interesada contra acuerdo del Ayuntamiento de Puerto de Garachico, que la declaró sin derecho a jubilación municipal, se dispuso, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, que la reclamante tenía derecho a haber pasivo con cargo a los fondos municipales;

Resultando que el Municipio, en cumplimiento de lo resuelto, consignó en los presupuestos municipales las cantidades necesarias para satisfacer a la Sra. Rivero Martín la jubilación a que tenía derecho, pero sin que le haya abonado cantidad alguna, no obstante las repetidas gestiones realizadas por el señor Gobernador civil de la provincia;

Considerando que no tiene explicación alguna la obstinada negativa del Ayuntamiento a satisfacer a la reclamante la jubilación a que tiene derecho y reconocida, siendo graves los perjuicios que se ocasionan a la Sra. Rivero Martín,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. que dicte las órdenes necesarias a fin de conseguir que el Ayuntamiento de Puerto de Garachico (Canarias) abone a D.ª Ildefonsa Rivero Martín la jubilación a que tiene derecho y cuyas partidas vienen figurando en los presupuestos municipales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Licencias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José María Roldán, Maestro de Campo de Criptana (Ciudad Real), treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D. Federico Monserrat Lucena, Maestro de Vendrell (Tarragona), núm. 1.194 del Escalafón, ídem íd.

Idem íd. a D. Francisco Sota Moyano, Maestro de Cortajima (Málaga), ídem íd.

Idem íd. a D.ª María Jurado Serrano, Maestra de Málaga, número 7.896 del Escalafón, ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, BARCELONA Y GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Antonio Moya Escribano, Maestro de Torrecampo (Córdoba), número 11.512 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D.ª Benita María del Milagro Madruga, Maestra de Izarra (Alava), núm. 1.095 del Escalafón, ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concedea a D.ª Encarnación García de Vargas, Maestra de Linares (Jaén), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D.ª Mamerta Engracia Fuentes Gallego, Maestra de Villarrasa (Huelva), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA Y SEVILLA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado con esta fecha conceder permiso para exámenes, en las condiciones que señalan los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio, a D. José Rois Castro, Maestro de Chantada (Lugo), a D. Aniceto Gómez López, Maestro de Casla (Segovia), y a D. Constantino Fernández López, Maestro de Portas, en Chantada (Lugo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO Y CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Isidro Navarro Jiménez, Maestro de Las Palmas (Canarias), permiso para examinarse en la Facultad de Ciencias de Barcelona, siempre que justifique este extremo y deje atendida la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Excedencias.

REALES ÓRDENES

En el expediente gubernativo-incoado a la Maestra de Ares del Maestre (Castellón), D.ª María del Carmen Díaz Javier, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a D.ª María del Carmen Díaz Javier, Maestra de Ares del Maestre (Castellón);

»Resultando que por Real orden de 21 de Noviembre del año último se anuló otra de 13 de Septiembre anterior en que se había concedido á la Maestra de Ares del Maestre D.ª María del Carmen Díaz Javier la excedencia que había solicitado, fundándose esa anulación en que la Sección administrativa de primera enseñanza de Castellón, al informar la solicitud de D.ª María del Carmen, había incurrido en el error de afirmar que aquella había tomado posesión de su cargo, no siendo cierto;

»Resultando que a propuesta de la Inspección correspondiente, la Dirección, por orden de 3 de Abril del año actual, declaró incursa a D.ª María del Carmen en el art. 171 de la ley;

»Resultando que D.ª María del Carmen Díaz, en oficio dirigido a la Inspección de primera enseñanza de Castellón en 4 de Mayo, manifestó que por desempeñar otro cargo del Estado no podía impetrar el indulto concedido por Real orden de 30 de Enero, y presentando certificaciones acreditativas de enfermedad y prórroga de apertura de curso en Castellón, solicitó se formara expediente para que se confirmase la excedencia que le había sido concedida;

»Resultando que el Inspector de la segunda zona de Castellón, en su informe, entendió que debía darse por concluso el expediente aplicando a D.ª María del Carmen la penalidad octava del art. 127 del Estatuto vigente, si la Superioridad no entendía que debía accederse a lo que ella tenía pretendido;

»Resultando que el Negociado, en su nota, opina que procede decretar la separación definitiva de la enseñanza de D.ª María del Carmen Díaz y propone que pase el expediente a informe del Consejo, propuesta con que se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que la falta cometida por la Sra. Díaz consistió en no posesionarse del cargo para que fué nombrada;

»Considerando que la Sra. Díaz comunicó la imposibilidad de hacerlo alegando como razón o causa el hecho de servir otro destino del Estado;

»Considerando que es un absurdo, tanto lógico como jurídico, el de proponer la pena de separación de un Cuerpo para un individuo que no pertenece a él, puesto que para que así se considere es preciso, como en el art. 126 del Estatuto se establece, en relación con el 125, que el Maestro haya vuelto a ausentarse durante la tramitación del expediente, siendo así que para volver a ausentarse de un lugar es condición previa e indispensable la de hallarse presente en él;

»Considerando que la Sra. Díaz solicitó su excedencia al amparo de los preceptos contenidos en el capítulo XII del vigente Estatuto, todos los cuales le son favorables,

»Esta Comisión entiende que procede conceder a dicha Maestra la excedencia que solicita, a tenor de lo dispuesto en los artículos 120 y 122 del antes citado Estatuto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Visto el expediente incoado por D.ª Engrafa Obregón Alonso, Maestra de Pedroso de la Carballeda (Zamora), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

ÓRDENES

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D. Felipe Aparicio Romero, D.ª Isabel Maroto Casado y D.ª Valentina Díaz Silverio, Maestros, respectivamente, de Ujadas, Salmerón y Valdepinillos (Guadalajara), y D.ª Josefa Casas Martín, Maestra de San Pedro de la Nava (Zamora).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE SALAMANCA.

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D.ª Catalina Alvarez García, Maestra de Sinlabajos (Avila);

D. Cirilo Calvo Martínez, Maestro de Hortezuelos (Burgos);

D.ª Teresa Beltrán Villarroya, Maestra de El Castellar (Teruel), y

D. Rogelio Guillén Asensio, Maestro de Utrillas (Teruel).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA, VALLADOLID Y ZARAGOZA.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia en reclamación de haberes de D. Agustín Sui Pueyo, Maestro de la Escuela Nacional de Rinetar (Huesca), expediente que quedó en suspenso en su tramitación hasta que se fallara un expediente gubernativo seguido al interesado;

Resultando que el Juzgado de primera instancia de Tamarite, por auto de 8 de Octubre de 1917, acordó el procesamiento del Sr. Sui Pueyo en causa que se le seguía, y a consecuencia de ello esta Dirección general, por orden de 23 de Noviembre de dicho año, de conformidad con el art. 124 del Estatuto general del Magisterio, entonces vigente, dispuso la suspensión de empleo y medio sueldo del interesado, habiendo éste cobrado dicha mitad de haber a partir del 1.º de Enero de 1918, sin que haya percibido cantidad alguna por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1917, que fueron reintegradas al Tesoro según cartas de pago números 77, 106 y 206, de fechas 4 de Diciembre de 1917, y 3 de Enero y 6 de Febrero de 1918, según informe de la Sección administrativa;

Resultando que por sentencia de la Audiencia provincial de Huesca, de fecha 21 de Enero de 1919, fué condenado el interesado a la pena de cuatro años y dos meses de prisión correccional y accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho del sufragio durante el tiempo de la condena, con abono, para los efectos del cumplimiento de la pena, de todo el tiempo de prisión preventiva sufrida por el Sr. Sui Pueyo;

Resultando que seguido expediente gubernativo al Sr. Sui Pueyo por los hechos que dieron lugar a su procesamiento, ajenos en absoluto a la enseñanza, fué resuelto el expediente por Real orden de 24 de Septiembre de 1919 que, de conformidad con el Consejo de Instrucción pública, dispuso la separación temporal del servicio del interesado, con pérdida de la Escuela, reservándole al Maestro el derecho que le corresponde por el art. 90, caso 6.º, del Estatuto de 20 de Julio de 1918, entonces vigente, a reingresar en la enseñanza después de cumplida la pena impuesta por los Tribunales de Justicia;

Resultando que el interesado continuó percibiendo la mitad de su sueldo hasta fin de Septiembre de 1919, en que se declaró vacante la Escuela, en cumplimiento de la Real orden resolutoria del expediente gubernativo;

Considerando que el interesado tiene perfecto derecho a la totalidad de sus haberes correspondientes a los ocho primeros días del mes de Octubre de 1917, anteriores a su procesamiento y prisión, y que con arreglo a la orden de 23 de Noviembre de dicho año debió percibir igualmente la mitad de su haber por los veintidós días restantes del referido mes de Octubre, y la mitad también de las mensualidades de Noviembre y Diciembre de 1917, cantidades todas que fueron reintegradas al Tesoro, según se consigna en uno de los resultandos;

Considerando que la sentencia condenatoria, al imponer al Sr. Sui Pueyo, como accesoria, la pena de suspensión de todo cargo durante el tiempo de la condena, cuatro años y dos meses de prisión correccional, con abono de todo el tiempo de prisión provisional, no sólo modifica las circunstancias del caso, sino que plantea, por llevar consigo la suspensión, la pérdida de todo haber, una cuestión de suma importancia, cual es la de si debe exigirse al interesado el reintegro de todas las cantidades que ha percibido en concepto de medio sueldo desde su procesamiento y prisión hasta fin de Septiembre de 1919;

Considerando que, si la inspección de todo cargo ha de tener el efecto retroactivo que declara la sentencia al disponer que se abone el tiempo de prisión provisional, necesariamente ha de exigirse al interesado el reintegro de las sumas que ha percibido a partir de la fecha de su procesamiento, quedando en tal caso en condiciones legales para poder solicitar su reingreso en la enseñanza tan pronto como haya cumplido la pena principal, ya que ésta y la accesoria de suspensión se extinguen al mismo tiempo en las circunstancias expuestas;

Considerando que de no verificar el interesado el reintegro de los medios sueldos que ha percibido, su reingreso en la enseñanza no podrá tener lugar hasta que haya permanecido sin percibir haberes durante un tiempo real y efectivo igual al de la duración de la suspensión de todo cargo (cuatro años y dos meses), para cuyo efecto podría serle de abono los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1917, por los cuales no ha percibido haber alguno, y contándose el tiempo transcurrido desde 1.º de Enero de 1918 hasta fin de Septiembre de 1919, en que cobró medio haber, a razón de la mitad del tiempo, y por su totalidad el posterior hasta completar el tiempo de los cuatro años y dos meses;

Visto el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que D. Agustín Sui Pueyo tiene derecho a percibir los haberes correspondientes a los ocho primeros días de Octubre de 1917, anteriores a su procesamiento.

2.º Que se exija al interesado el reintegro de los medios sueldos que ha percibido desde 1.º de Enero de 1918 hasta fin de Septiembre de 1919, a consecuencia y con motivo de la sentencia que le impuso la pena accesoria de suspensión de todo cargo durante el tiempo de la condena, pudiendo ingresar en la enseñanza si verifica el reintegro tan pronto como cumpla la pena principal.

3.º Que si no realiza el reintegro, no podrá reingresar en el Magisterio hasta que real y efectivamente haya permanecido sin percibir haberes durante cuatro años y dos meses, siéndole de abono para estos efectos los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1917, durante los cuales no percibió sueldo alguno y la mitad del tiempo transcurrido desde 1.º de Enero de 1918 hasta fin de Septiembre de 1919, en que percibió medio haber, no procediendo, en su consecuencia, sino verifica el reintegro, abonarle los haberes a que se refiere el número 1.º, y

4.º Que a lo anteriormente expuesto se tenga como aclaración la Real orden de 24 de Septiembre de 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Ibo Menéndez Salaz y D. Prumencio Berciano Alvarez, Maestros nacionales y Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación de Maestros del partido judicial de Cangas de Tineo (Oviedo), denominada Pestalozzi, en súplica de que se conceda la autorización ministerial necesaria para que pueda subsistir dicha Asociación, y cuyo expediente para la resolución procedente ha sido remitido a este Ministerio por V. E.;

Resultando que la petición ha sido favorablemente informada por la Sección administrativa y por la Inspección de primera enseñanza, como Jefes provinciales;

Considerando que por no haberse formulado el ruego dentro del plazo señalado por la 20 de las disposiciones transitorias del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, deben aplicarse los preceptos del capítulo 6.º del propio Reglamento;

Considerando que la petición ha sido hecha al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y se ha cumplido el art. 4.º de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, habiéndose presentado ante el Gobernador civil de la provincia dos ejemplares del Reglamento por que se rige la Asociación, acompañándose un ejemplar a este expediente;

Considerando que los fines de la Asociación son lícitos, no obstan al buen servicio del Estado y está formada por Maestros públicos o personas que poseen el título profesional, residentes en el partido, como socios de número, y por los que residiendo fuera y reunan las condiciones dichas como correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación de Maestros del partido judicial de Cangas de Tineo (Oviedo), denominada Pestalozzi, la autorización ministerial necesaria para subsistir, de conformidad con la base 10 de la ley de Funcionarios civiles de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 13.)

ÓRDENES

Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Juan Medrano Gonzalo, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Larrevilla, Ayuntamiento de Valdaliga (Santander), núm. 10.916 del Escalafón general, en súplica de que le sean satisfechas, en concepto de gratificación, las cantidades que el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera abona al de Valdáliga por asistir a la Escuela antes citada, cuyos niños, aun siendo de la parroquia de Larrevilla, pertenecen al Municipio de San Vicente de la Barquera;

Teniendo en cuenta que el distrito escolar de Larrevilla está formado por la parroquia del mismo nombre, de la cual una parte pertenece al Municipio de San Vicente de la Barquera y la otra al de Valdáliga; que desde tiempo inmemorial el primer Ayuntamiento citado viene subvencionando al segundo con una cantidad que actualmente asciende a 366 pesetas anuales, destinada, no a gratificar al Maestro como éste equivocadamente supone, sino a contribuir a los gastos que ocasione el sostenimiento de la Escuela; que ninguno de los Maestros que han desempeñado el cargo con anterioridad al reclamante ha percibido en concepto alguno las sumas facilitadas por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, y que el señor Medrano, como Maestro nacional pagado por el Estado, está obligado a dar gratuitamente la enseñanza a los niños que asistan a la Escuela que tiene a su cargo,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Inspección provincial de primera enseñanza y la Sección administrativa, ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Medrano Gonzalo, y disponer que el mismo tiene la obligación de facilitar gratuitamente la enseñanza a los niños de su distrito escolar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Vista la instancia elevada a esta Dirección general por don Julio González Santos, Maestro director de una Escuela graduada de Valencia, recurriendo en alzada contra acuerdo de la Delegación Regia de primera enseñanza de aquella capital, que convoca elecciones para la renovación de la Junta local;

Resultando que D. Julio González Santos, Maestro director de una Escuela graduada de Valencia, fué nombrado Vocal de la Junta local de primera enseñanza de aquella capital en 19 de Enero del presente año, en virtud de figurar en el primer lugar de la terna formulada por sus compañeros para cubrir la vacante ocurrida por jubilación del Maestro que la desempeñaba;

Resultando que el Sr. González Santos funda su petición en la orden de la Dirección general de 10 de Enero de 1916, dictada en virtud de consulta elevada a este Centro, por si había de contarse el tiempo de los Vocales para la renovación cuatrienal desde la fecha en que habían tomado posesión de sus cargos o a partir de la publicación del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, la cual dispuso que fuera a partir de la toma de posesión;

Resultando que pasada a informe de la Delegación Regia de primera enseñanza de Valencia, ésta lo emite en sentido desfavorable, fundado dicho informe en las disposiciones vigentes;

Considerando que el art. 6.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, en su párrafo último, determina de una manera clara y concreta que las vacantes que ocurran en las Juntas antes de llegar estas renovaciones, se proveerán en la forma determinada para cubrir las ordinarias; entendiéndose que los nombrados ocuparán el lugar de aquéllos que sustituyen y por el tiempo que éstos faltare para llenar el período por el que fueron elegidos;

Considerando que la orden de 10 de Enero de 1916 no tiene el alcance que interpreta el Sr. González Santos, ni ésta podría en modo alguno modificar los preceptos establecidos en el precitado art. 6.º del mencionado Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia del Sr. González Santos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D.ª María Gómez Minguela, Maestra de la Escuela Nacional de Valdeconcha (Guadalajara), con el núm. 9.076 del Escalafón, solicitan lo ser nombrada fuera de concurso, por derecho de consorte, para la Escuela vacante en Almoguera, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en ninguno de los casos que previene el art. 96 del Estatuto vigente, toda vez que su cónyuge, como Secretario del

Ayuntamiento de Almoguera, no puede ser considerado como Maestro de plantilla ni percibe sueldo alguno especialmente consignado en el Presupuesto general del Estado, ni tampoco en los presupuestos provinciales; que la petición ha sido formulada fuera del plazo marcado en el art. 98 del propio Estatuto; que no acredita debidamente, y en forma legal, hallarse casada con el Secretario citado, D. Luis Matiá, y que la vacante que solicita es de las reservadas al concurso general de traslado por Real orden de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente promovido por D.ª María de los Dolores García Amador, Maestra de la Escuela Nacional de Solana (Cáceres), sin número en el Escalafón, solicitando ser nombrada fuera de concurso, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Badajoz;

Teniendo en cuenta que la interesada disfruta el sueldo de 2.000 pesetas, mientras que su esposo D. Manuel Jiménez Sánchez sólo percibe el de 1.800 como funcionario de la Diputación provincial de Badajoz, no hallándose, por tanto, comprendida en el párrafo tercero del art. 96 del Estatuto, que previene que el sueldo de los cónyuges no Maestros ha de ser superior al de Maestro solicitante,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente promovido por D. Gabriel Encinares Castellano, Maestro de la Escuela Nacional de Fontanales, Moya, en esa provincia, solicitando se anule su nombramiento para la Escuela de Tías, Lanzarote, y se le adjudique la de Ingenio o la de Moya, vacantes en la actualidad;

Teniendo en cuenta que la Escuela de Ingenio se halla anunciada a oposición, habiendo sido elegida en las últimas celebradas y la de Moya figura entre las reservadas al concurso general de traslado, por lo que la Sección administrativa, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Mayo último, que declaró incompatible al interesado con el vecindario de Fontanales, le adjudicó la de Tías, que reunía las condiciones a que se refiere el art. 131 del Estatuto vigente y era la única vacante existente a la sazón,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado y confirmar el nombramiento hecho por la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias en 23 de Julio último a favor del Sr. Encinares para la referida Escuela de Tías.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente promovido por D.ª Inés Jiménez Henríquez, Maestra de la Escuela Nacional de Tetir, en Fuerteventura, sin número en el Escalafón, recurriendo contra el acuerdo de esa Sección administrativa de no computarle determinados servicios prestados como sustituto provisional de la Escuela de Los Arenales (Las Palmas);

Teniendo en cuenta que dichos servicios fueron prestados por la interesada, sustituyendo provisionalmente a la Maestra propietaria durante una licencia para ampliación de estudios; que a los efectos del Escalafón sólo son válidos los de interina o sustituta de Maestra sustituída, por imposibilidad física, y que en este caso los servicios de que se trata corresponden de hecho y de derecho a la Maestra propietaria.

De acuerdo con el informe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente promovido por D. Félix Sánchez Lacunza, Maestro de la Escuela Nacional, núm. 2, de Fraga (Huesca), solicitando se le nombre para otra Escuela por serle imposible encontrar vivienda adecuada ni facilitársela el Ayuntamiento, el cual tampoco le otorga la subvención precisa para ello, fundándose al efecto en la Real orden de 24 de Marzo último;

Teniendo en cuenta que únicamente en casos tan excepcionales como el a que se refiere la citada Real orden puede autorizarse el traslado de un Maestro, pero no en el presente, en que sólo se discute el pago por el Ayuntamiento de mayor cantidad que la que viene presupuestando para pago de alquileres, ya que el interesado ha encontrado local adecuado y suficiente; y viniendo obligado el citado Municipio a facilitar habitación al Maestro o, en su defecto, una indemnización mensual, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, sin que sea motivo de excepción para ello el exceso de precio de alquiler del local encontrado sobre la cantidad presupuestada, debido a la grandísima escasez de viviendas, según se comprueba por la información que aportan los Maestros de la referida población de Fraga,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de traslado y excitar el celo de la Inspección de primera enseñanza de Huesca para que signifique, por todos los medios, al Ayuntamiento de Fraga la obligación en que se encuentra de abonar al Sr. Sánchez Lacunza la cantidad que éste justifique ser el precio del arriendo de la vivienda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de don José Zafra Castro, Maestro de Montolín (Lérida), y D. José de Tapia Pujalance, Maestro de Montemayor (Córdoba);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA Y CÓRDOBA.

Secciones administrativas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el crédito de 30.000 pesetas consignado en el capítulo 5.º, artículo 2.º, del presupuesto de este Ministerio, para gastos de material de oficina de las Secciones provinciales de primera enseñanza, se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas.
A la Delegación Regia de primera enseñanza de esta capital, Sección administrativa (Real decreto de 4 de Junio próximo pasado).....	585
A las restantes 50 Secciones provinciales, a 585 pesetas.....	29.250
Total.....	29.835

En su vista, la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se servirá librar en firme, a favor de los Jefes de los respectivos Centros o personas que ellos designen, 146,25 pesetas, que para el fin indicado les corresponde percibir trimestralmente, con cargo al capítulo y artículo anteriormente expresados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

SECCIÓN 18.—Organismos provinciales.

Juntas locales y provinciales de primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, a D. Francisco Ramírez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1920. *El Director general,* POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, a D. Gabino Herrero Gil.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1920. *El Director general,* POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Sustituciones.

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Bienvenida Roca Almirall, Maestra de Palma de Mallorca (Baleares), núm. 1.486 del Escalafón general, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Bienvenida Roca Almirall, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Hostaléts, Palma (Baleares);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para ejercer su cargo por padecer una afección nerviosa de forma histérica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector Jefe de primera enseñanza de Palma en 15 de Julio último informó favorablemente, así como el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y ocho años de edad y treinta años, cinco meses y cinco días de servicios en propiedad hasta el 21 de Junio próximo pasado;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Hostaléts, Palma (Baleares), D.ª Bienvenida Roca Almirall, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920. —*El Director general.* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Baleares.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Consuelo Farré Posadas, Maestra de Lloréns (Lérida), número 9.920 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Consuelo Farré Posadas, Maestra de Lloréns, en Rocafort de Vallbona (Lérida);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer de una bronquitis crónica complicada de taquicardia;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene treinta y ocho años de edad y cuenta once de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra D.ª Consuelo Farré Posadas, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Crescencio Rueda Blas, Maestro de Nocedo-Sarcedo (Oviedo), núm. 8.462 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. Crescencio Rueda Blas, Maestro de la Escuela Nacional mixta de Nocedo-Sarcedo, Concejo de Ribadesella (Oviedo);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer trastornos cerebrales y nerviosos de alcoholismo crónico, mareos, temblores, etc.;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de la zona segunda de Oviedo informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cuarenta y cinco años de edad y cuenta diez y ocho años, once meses y doce días de servicios en propiedad hasta el 31 de Mayo próximo pasado;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Nocedo-Sarcedo, Concejo de Ribadesella (Oviedo), D. Crescencio Rueda Blas, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha provincia.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Salvador Rebullida Sanz, Maestro de Fogás de Monclús (Barcelona), núm. 8.355 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. Salvador Rebullida Sanz, Maestro de Fogás de Monclús (Barcelona);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer ataques epiletiformes, que le han llevado al estado de incapacidad para toda ocupación detenida;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de la cuarta zona de la provincia de Barcelona informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cincuenta y nueve años de edad y cuenta doce años, diez meses y veintinueve días de servicios totalizados hasta el día 2 de Marzo próximo pasado;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución personal que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Fogás de Monclús (Barcelona), don Salvador Rebullidad, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Candelaria María García Mombiela, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de Veciana (Barcelona), número 4.807 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Candelaria María García Mombiela, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de Veciana (Barcelona);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para ejercer su cargo por padecer un catarro naso-faringo laríngeo, además de tumores en las encías (probablemente épulis);

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de la segunda zona de Barcelona, en 7 de Junio último, informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra figura en el Escalafón del Magisterio con el núm. 4.807, tiene cuarenta y cuatro años de edad y cuenta doce años, dos meses y veintitrés días de servicios en propiedad hasta el 18 de Junio del corriente año;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida a sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Veciana (Barcelona), D.ª Candelaria María García Mombiela, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Inés Abad Velasco, Maestra de Morales, Ayuntamiento de Corporales (Logroño), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de la Maestra de la aldea de Morales, Ayuntamiento de Corporales (Logroño), D.ª Inés Abad Velasco;

»Resultando que esta Maestra se encuentra recluída en el Manicomio de Logroño desde el 28 de Mayo último, para sufrir el período de observación que su estado mental requiere;

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra padece una perturbación psíquica, de forma melancólica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y seis años de edad y cuenta tres años, nueve meses y diecisiete días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando lo que dispone el párrafo segundo del art. 136 de este mismo Real decreto,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, se solicita a favor de la Maestra de Morales, Ayuntamiento de Corporales (Logroño), D.ª Inés Abad Velasco, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. José Díez Carballo, Maestro de Sorbeda (León), número 10.049 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emido el siguiente informe:

«En el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. José Díez Carballo, Maestro propietario de la Escuela Nacional mixta de Sorbeda, agregado al Ayuntamiento de Páramo de Sil (León);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que este Maestro se

halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer de parálisis agitante;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de León, con fecha 23 de Mayo último, informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio;

»Resultando que este Maestro figura con el núm. 10.049 del Escalafón del Magisterio, tiene cincuenta y ocho años de edad y diez y ocho años, ocho meses y veintiséis días de servicios en propiedad hasta el 7 de Mayo próximo pasado;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Sorbeda, agregado del Ayuntamiento de Páramo de Sil (León), D. José Díez Carballo, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. José Borruel Mur, Maestro de La Naja (Huesca), núm. 2.592 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. José León Borruel Mur, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de La Naja (Huesca);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado en absoluto para el ejercicio de su cargo, por padecer de neuritis del medio cubital y radial, con calambres intensos al escribir;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de Huesca, en 14 de Julio último, informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene treinta y seis años de edad y cuenta quince de servicios en propiedad hasta el 25 de Febrero último, figurando en el Escalafón del Magisterio con el núm. 2.592;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución personal que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de La Naja (Huesca), D. José León Borruel Mur, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. José Mancebo Pascual, Maestro de Castrecías (Burgos), número 10.511 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. José Mancebo Pascual, Maestro propietario de la Escuela Nacional mixta de Castrecías, agregado al Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre (Burgos);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por ser un neurasténico, con anemia cerebral y padecer a la vez accesos de monomanía muy peligrosos, con errores de sentido y alucinaciones que ponen en grave riesgo la vida de sus alumnos;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de Burgos informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cincuenta y cuatro años de edad y cuenta diez y ocho años, once meses y veintidós días de servicios en propiedad el 30 de Marzo próximo pasado;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Castrecías, agregado al Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre (Burgos), D. José Mancebo Pascual, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Josefa Ruiz García del cargo de Maestra sustituta de sección del grupo escolar Reina Victoria, de esta Corte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Susana Villavicencio Maestra sustituta de la Escuela Nacional del grupo Reina Victoria, de esta Corte, con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Carlota Yubero Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Marazovel (Soria), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Gregorio Gómez Tomé Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Terrazos (Burgos), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Otros Centros de enseñanza artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el vigente presupuesto de este Ministerio el crédito necesario para dotar la Cátedra de Historia de la Literatura dramática del Real Conservatorio de Música y Declamación, de Madrid, y determinando las disposiciones transitorias del Reglamento del mencionado Centro que la referida Cátedra se provea, como primer turno, por concurso entre Profesores supernumerarios que reunan las condiciones indicadas en las mencionadas transitorias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el oportuno concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 11.)

ANUNCIO

Se halla vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación la Cátedra de la Literatura dramática, que ha de proveerse por concurso entre Profesores supernumerarios de la misma asignatura, conforme a lo dispuesto en las disposiciones transitorias del Reglamento del expresado Centro, aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1917, y Real orden de esta fecha.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto del Jefe del Establecimiento, precisamente dentro del plazo improrrogable de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 7 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 22, del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887, y en el último inciso del art. 3.° del Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Oficial de segundo grado D. José Muñoz Llorente, del expresado Cuerpo, preste servicio a mis inmediatas órdenes, debiendo cesar en el mismo, como de confianza personal que es, sin necesidad de nuevo acuerdo, el día que el Ministro que suscribe deje de serlo, para continuarlos en el Archivo de Hacienda de Cádiz, al que se halla el interesado adscrito actualmente, y seguirá estándolo, o en el Establecimiento del repetido Cuerpo a donde en el ínterin pueda ser destinado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Antonio Palma Chaguaceda, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción	0,50
Por una plana, ídem íd	60,00
Por media, ídem íd	35,00
Por un cuarto, ídem íd	18,00
Por un octavo, ídem íd	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918. 0,75 ídem.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 24 de Septiembre de 1920 — Núm. 77

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Declarando jubilada a D.ª Isabel Pérez Leal, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.—Página 2.

Idem jubilado a D. Jacinto García Calvo y Rojas, Catedrático del Instituto de Toledo. Página 2.

Nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de primera y segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, con la categoría de Jefes de Administración civil de segunda y tercera clase, respectivamente, a D. José Pujades y Salgado y D. Javier Bordiu y Prat.—Página 2.

Subsecretaría.

Disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Subseretario de este Ministerio se encargue el Director general de primera enseñanza de los asuntos de la mencionada Subsecretaría.—Página 2.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Anunciando a concurso de traslación la provisión de la plaza de Oficial de la Secretaría de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Página 2.*

PERSONAL DE AUXILIARES. — *Disponiendo que D. Valeriano Fernández Bacorell perciba a partir de 1.º de Mayo próximo pasado su sueldo de Auxiliar numerario.—Página 2.*

Accediendo a lo solicitado por D. Joaquín Gómez de Llarena, y declarando que los Axiliarés temporales están comprendidos en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918. Página 3.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Aprobando el proyecto de excursión científica de Profesores y alumnos a Suiza.—Página 3.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Concediendo las pensiones que se detallan. Página 3.*

Disponiendo sean incorporados al Instituto-Escuela las Cátedras que se mencionan.—Página 3.

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.—*Dando las gracias a D. Federico Gómez y D. Ramón Sobrino por sus donativos hechos a dicho Museo.—Página 4.*

Nombrando los Tribunales para los ejercicios de oposición a plazas de Preparadores del referido Museo.—Página 4.

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA.—*Nombrando Mozo del Laboratorio de Málaga y Patrón de las embarcaciones, respectivamente, a D. Manuel López y D. Antonio López.—Página 4.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Desestimando instancia elevada por D. Francisco Santos Coco y otros.—Página 4.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Accediendo a lo solicitado por D.ª Julia Gomis Llopis.—Página 5.*

ALUMNOS.—*Resolviendo instancias de don Manuel de Inchausti y Romero y D. Rafael A. de Luna en solicitud de validez en España de estudios del Bachillerato cursados, respectivamente, en Filipinas y en la República de Honduras.—Página 5.*

ASUNTOS GENERALES.—*Desestimando lo solicitado por la Asociación de Profesores de Barcelona.—Página 5.*

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Concediendo ascensos por quinquenios a las Profesoras y Profesores que se mencionan.—Página 5.*

Desestimando instancia suscrita por la señora Alvarez Vera, D. Luis Fernández Pérez y D. Ricardo Martínez.—Página 8.

Concediendo quince días de permiso a doña Juana Prósper y Lana.—Página 8.

Autorizando a D. Florentino Martínez Torner para que pueda posesionarse de su cargo en la Normal de Maestros de Oviedo.—Página 8.

INSPECCIÓN.—*Nombrando Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Guipúzcoa a D. Tomás de Rivas Jiménez.—Página 8.*

CASTIGOS.—*Resolviendo el expediente de incompatibilidad seguido a D.ª Josefa Zabala.—Página 8.*

Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a las Maestras Sras. Medina Melián, Hernández Castro y Asencio García, y al Maestro Sr. Voces Gómez.—Página 9.

Sobreseyendo los expedientes instruídos a don Luis Bernáldez Salazar y D. Pedro Aguilar Cabrera.—Página 11.

Declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D.ª Ursula Redondo Arévalo.—Página 12.

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela condicionalmente para cursar la carrera del Magisterio a D.ª Teresa Giné Rosinach.—Página 12.*

LICENCIAS.—*Concediendo veinte días de licencia a D. Sebastián Granada González.—Página 12.*

Desestimando lo solicitado por D. Celestino Vicente Osuna.—Página 12.

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Accediendo a las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado los Maestros que se indican.—Página 12.*

Desestimando la petición de D.ª María de la Paz Rodríguez García.—Página 13.

Nombrando, por derecho de consorte, Maestro de la Escuela Nacional de Olombrada (Segovia) a D. Juan Velasco Prego.—Página 13.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Accediendo a la permuta entablada entre D. Ramón Pontones y D. Francisco Martínez, y desestimando la solicitada por D. Rufino Zamora y D. Francisco Manzano.—Página 13.*

Cancelando nota desfavorable del expediente personal de D. Julio Acha Andrés.—Página 13.

SUSTITUCIONES. — *Declarando sustituídos, por imposibilidad física, a los interesados que se expresan.—Página 13.*

Nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas que se detallan a D. Pedro Díaz Cancho, D.ª Mercedes Muñiz Puente y D.ª Pilar Río Pales.—Página 14.

Admitiendo la renuncia del cargo de Maestros sustitutos a D. Manuel Martínez Traba, D.ª María de los Dolores Díaz, doña Amelia Paramio Regadera y D. Sebastián Fabián Vita.—Página 14.

Dirección general de Bellas Artes.

ASUNTOS GENERALES.—*Acerca de la percepción de haberes por los Sres. Renau, Marín y Segura, nombrados por Real orden de 30 de Agosto Conservadores restauradores de obras de arte.—Página 15.*

ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS.—*Resolviendo el expediente de amortización de Cátedras en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 15.*

PERSONAL.—*Nombrando, con carácter interino, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a D. Juan Larrea y Celeyeta. Página 16.*

AVISOS IMPORTANTES.—*Tarifa de anuncios y precio de venta de varias publicaciones. Página 16.*

Reales decretos.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a D.ª Isabel Pérez Leal, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, por haber cumplido la edad de setenta años.

Dado en San Sebastián a once de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 14.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Jacinto García Calvo y Rojas, Catedrático del Instituto general y técnico de Toledo, que ha cumplido la edad de setenta años el día 11 del corriente mes y año, día de su cese en el servicio activo.

Dado en San Sebastián a trece de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 16.)

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración civil de segunda, por fallecimiento de D. Ramón María Herrera y Polo, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, a D. José Pujades y Salgado, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en San Sebastián a trece de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 16.)

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración civil de tercera, por ascenso de D. José Pujades y Salgado, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, a D. Javier Bordíu y Prat, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en San Sebastián a trece de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 16.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante la ausencia de esta Corte de D. Joaquín Caro y Arroyo, Conde de Peña Ramiro, Subsecretario de este Ministerio, se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos de la expresada Subsecretaría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

Personal administrativo.

ANUNCIO

Vacante la plaza de Oficial de la Secretaría de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo 2.° del presupuesto vigente de este Departamento,

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 17 de Julio último,

Esta Subsecretaría ha acordado que la provisión de la misma se anuncie a concurso de traslado entre los empleados administrativos de igual sueldo comprendidos en el Escalafón general, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias a la Sección Central de este Ministerio, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, siendo preferido, si concurrieran varios, el de mayor antigüedad en el Escalafón mencionado.

Madrid 15 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(Gaceta del 17.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Valeriano Fernández Bacorell, Auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, encargado de la Cátedra de Técnica física y Análisis químico, vacante en dicha Facultad, en solicitud de que se le acrediten sus haberes de Auxiliar en vez de los dos tercios del sueldo de entrada que venía disfrutando;

Considerando que los Auxiliares numerarios encargados de

Cátedra pueden disfrutar indistintamente los dos tercios del sueldo de entrada o el que como a tales Auxiliares numerarios les corresponde,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. Valeriano Fernández Bacorell perciba a partir del 1.º de Mayo su sueldo de Auxiliar numerario, dejando, por tanto, desde dicha fecha los dos tercios del sueldo que con cargo a la vacante venía cobrando.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia presentada por D. Joaquín Gómez de Llanera y Pou, Auxiliar temporal de la Universidad de Zaragoza, solicitando la excedencia de su cargo;

Considerando que el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918 preceptúa que todos los Catedráticos y Profesores de los diferentes Centros de enseñanza que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes podrán solicitar y obtener la excedencia voluntaria sin sueldo, y que para lograrla no será necesario justificación alguna ni se exigirá tiempo determinado de servicios;

Considerando que si bien los Auxiliares temporales, como su nombre indica, no tienen una situación y un nombramiento definitivos, logran su plaza mediante concurso o examen, y que dentro de la teoría que informó la creación de esta clase de Auxiliares (preparación para la Cátedra) puede darse el caso de que los que las desempeñan deseen hacer estudios que les impidan servir su destino;

Considerando además que con la concesión de excedencias no se causa ningún perjuicio a nadie ni tampoco a la enseñanza, toda vez que la vacante debe proveerse inmediatamente;

Considerando que por distintas Reales órdenes se ha accedido a solicitudes análogas a la presente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se declare que los Auxiliares temporales están comprendidos en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918.

2.º Que se conceda la excedencia que tiene solicitada el Auxiliar temporal de la Universidad de Zaragoza D. Joaquín Gómez de Llarena y Pou.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el proyecto de excursión científica a Suiza, que realizarán dos Profesores y 10 alumnos de la mencionada Escuela, y cuyo gasto, importante 10.000 pesetas, se librará a justificar a nombre del Habilitado del referido Centro docente D. Antonio Parera, con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto segundo, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Junta para Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, a tenor de lo establecido en el capítulo 25, art. 1.º, concepto octavo, del vigente presupuesto de este Ministerio, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se concedan las siguientes pensiones:

1.ª A D. Lorenzo Luzuriaga y Medina, Inspector de primera enseñanza, tres meses para estudiar la reconstitución pedagógica posterior a la guerra en Francia, Inglaterra y Alemania, con 425 pesetas mensuales de asignación y 700 para viaje de ida y vuelta.

2.ª A D. Fernando Sáinz y Ruiz, Inspector de primera enseñanza, nueve meses para estudiar la organización de la Inspección de primera enseñanza en Francia, Bélgica e Inglaterra, con 425 pesetas de asignación mensual y 700 para viaje de ida y vuelta.

3.ª A D. Francisco García Almería, Maestro nacional de Mones (Oviedo), nueve meses para estudiar la educación de los sordomudos en Francia, con 425 pesetas mensuales de asignación y 450 para viaje de ida y vuelta.

4.ª A D.ª María de las Mercedes Rodrigo y Bellido, Maestra Superior, nueve meses para estudiar la educación de sordomudos en Italia, con 425 pesetas mensuales y 500 para viaje de ida y vuelta.

5.ª Que se conceda la consideración de pensionada por nueve meses, sin retribución alguna, a D.ª María Teresa Martínez de Bujanda y Sáinz de Baranda, Inspectora de primera enseñanza en Granada, que solicita estudiar la Geografía en Francia, Bélgica e Inglaterra.

Estas concesiones se entienden hechas en cuanto graven el Presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: La Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas dice a este Ministerio lo siguiente:

«Al aproximarse el comienzo del nuevo curso ha examinado la Junta cuáles serían las necesidades de personal, considerando, de un lado, las bajas de Profesorado con relación al curso anterior, y, de otro, el aumento de alumnos por el crecimiento anual reglamentario del Instituto-Escuela.

»Se introduce el año próximo un nuevo grupo o año de estudios, que constará de sección doble, por aproximarse a 60 el número de sus alumnos, de modo que todas las clases y prácticas se harán dos veces, una para cada sección de 30.

»Se aumenta además una sección de 30 en los cursos preparatorios.

»El número de nuevas plazas será, pues, de 90, en el curso próximo, elevándose así el total de los alumnos a 12 secciones de 30, o sean unos 360.

»Otro factor que es preciso tener en cuenta es el de la separación que las condiciones de local obliga a hacer de niños y niñas en los grupos del Bachillerato; es decir, en siete de las secciones mencionadas, llevando los niños provisionalmente a los locales de la Residencia de Estudiantes, en la calle del Pinar, y dejando las niñas en los de la calle de Miguel Angel, número 8.

»Por último, considera la Junta que en aquellos casos en que un aspirante al Magisterio secundario obtiene una Cátedra de Instituto antes de haber terminado el período mínimo reglamentario de prácticas, o habiendo revelado en éstas aptitud excepcional y su identificación con los métodos que el Insti-

tuto-Escuela quiere introducir, debe ser preferido en la elección de nuevo personal.

»En cuanto a las bajas, la Junta ha perdido para el Instituto-Escuela la cooperación del Catedrático de Geografía e Historia D. Pedro Aguado Bleye, que por motivos de orden privado se reintegró a su Instituto de Bilbao. Pierde también en el curso próximo la del Catedrático de Latín y Castellano D. Miguel Herrero García, a quien la Junta propone para una pensión en el extranjero, ahora que conoce las necesidades y los métodos del Instituto-Escuela.

»Con arreglo a ese criterio, tiene la Junta el honor de proponer a V. E., de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1918 y por el artículo 43 del Reglamento de 10 de Julio del mismo año, que sean incorporados al Instituto-Escuela los Catedráticos siguientes:

»1.º Con destino a las enseñanzas de Lengua y Literatura castellanas, el Catedrático del Instituto de Huesca D. Samuel Gilí y Gaya. Es licenciado en Filosofía y Letras; ha sido colaborador del Centro de Estudios Históricos en los años 1917, 1918 y 1919; ha publicado *Algunas observaciones sobre la explosión de las oclusivas sordas* y *Casos de etimología popular*.

»2.º Con destino a las enseñanzas de Geografía e Historia, el Catedrático del Instituto de Gerona D. Rafael Ballester y Castell. Es Doctor en Historia, con premio extraordinario, y ha publicado las obras siguientes: *Clío. Iniciación al estudio de la Historia* (dos volúmenes); *Las fuentes narrativas de la Historia de España durante la Edad Media*, declaradas de mérito por la Real Academia de la Historia; *Geografía física, política y económica*, declarada de mérito por la misma Academia; *Geografía de España*, igualmente informada; *Curso de Historia de España, Hojas cartográficas, Novísimo Atlas mudo, Estudios sobre la enseñanza de la Geografía, Investigaciones sobre metodología geográfica* y otros trabajos y traducciones.

»3.º Con destino a las enseñanzas y prácticas de Ciencias naturales, el Catedrático del Instituto de Jerez D. Antonio Marín y Sáenz de Viguera. Fué admitido como aspirante al Magisterio secundario y ha sido el más eficaz y mejor preparado de su sección. Ha colaborado varios años en los Laboratorios del Instituto Nacional de Ciencias. Es, pues, un Catedrático formado en el espíritu y para las necesidades del Instituto-Escuela.

»4.º Con destino a las enseñanzas de Latín, el Catedrático del Instituto de Burgos D. José Vallejo Sánchez. Ingresó también como aspirante al Magisterio secundario y fué elegido como el más distinguido en las enseñanzas clásicas. Se hallaba, pues, formándose en el Instituto-Escuela y no había terminado sus prácticas cuando obtuvo su Cátedra por oposición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), habiéndose conformado con la preinserta propuesta, se ha servido resolver de acuerdo con la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Museo Nacional de Ciencias Naturales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den las gracias a D. Federico Gómez Llueca, Catedrático del Instituto general y técnico de Jaén, por la generosa donación que ha hecho al Museo Nacional de Ciencias Naturales de los materiales que recogió en Muro (Mallorca), para el estudio del mioceno lacustre de las Baleares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den las gracias a D. Ramón Sobrino Buhigas, Catedrático del Instituto general y técnico de Pontevedra, por la generosa donación que ha hecho al Museo Nacional de Ciencias Naturales de una colección de berilos recogidos en varias localidades de Galicia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales, a tenor de lo preceptuado en la Real orden de 28 de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar los siguientes Tribunales que habrán de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Preparadores en el mencionado Museo.

TRIBUNAL PARA LAS PLAZAS DE PREPARADORES DE ZOOLOGÍA

Presidente, D. Ignacio Bolívar y Urrutia.

Vocales: D. Joaquín González Hidalgo, D. José Madrid Moreno, D. Luis Lozano y Rey y D. Celso Arévalo y Carretero.

Suplentes: D. Lucas Fernández Navarro y D. Eduardo Hernández Pacheco.

TRIBUNAL PARA LA PLAZA DE PREPARADOR DE MINERALOGÍA Y GEOLOGÍA

Presidente, D. Ignacio Bolívar y Urrutia.

Vocales: D. Lucas Fernández Navarro, D. Eduardo Hernández Pacheco, D. Joaquín González Hidalgo y D. Celso Arévalo y Carretero.

Suplentes: D. José Madrid Moreno y D. Luis Lozano y Rey.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Instituto Español de Oceanografía.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el capítulo 9.º, art. 1.º, del vigente Presupuesto, y cumplido lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 30 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel López Vilches Mozo del Laboratorio de Málaga, dependiente del Instituto Español de Oceanografía, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y a D. Antonio López Domínguez Patrón de las embarcaciones de dicho Laboratorio, y también con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Francisco Santos Coco, en su nombre y en el de sus compañeros que con él fueron propuestos en las oposiciones a Cátedras de Lengua latina, en turno de Auxiliares, en súplica de que se rectifique el número con el que figuran en el Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime dicha solicitud y se esté a lo acordado por Real orden de 7 de Julio próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Profesorado especial y auxiliar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D.ª Julia Gomis Llopis, Profesora numeraria de Dibujo del Instituto general y técnico de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 7.º, art. 1.º, concepto 3.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la citada Profesora continúe percibiendo su dotación de 3.000 pesetas en concepto de sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Alumnos.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado a su instancia solicitando validez en España de su título de Bachiller y de varias asignaturas que tiene obtenido y cursadas en varios Centros docentes de Filipinas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel de Inchausti y Romero, ciudadano español, solicita le sea concedida validez académica en España del título de Bachiller, expedido a su favor por el Colegio-Instituto de San Juan de Letrán, de la ciudad de Manila (Filipinas), así como de las asignaturas cursadas y aprobadas en la Facultad de Ingeniería civil de la citada Universidad de Santo Tomás, de Manila;

»Constan en este expediente, debidamente legalizados, los títulos originales de Bachiller, expedido a favor del solicitante en 6 de Marzo de 1918, y de los premios obtenidos por el mismo en las asignaturas de Geometría descriptiva, Trigonometría, Mineralogía y Geología, y Geometría analítica;

»Vistos los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1957 y el Real decreto de 20 de Septiembre de 1915,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer:

»1.º Que se conceda validez académica, previas las formalidades reglamentarias vigentes, del título de Bachiller, a que se refiere este expediente.

»2.º Que sea concedida validez académica para la carrera de Ingeniero Industrial, de las asignaturas de Mineralogía y Geología, Geometría descriptiva, Geometría analítica y Trigonometría, conforme lo solicitado por D. Manuel de Inchausti y Romero.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SR. D. MANUEL DE INCHAUSTI Y ROMERO.

En el expediente incoado a su instancia solicitando la validez en España de su título de Bachiller, obtenido en San Salvador, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Rafael A. de Luna solicita validez para España del título de Bachiller, expedido a su favor por el Instituto Nacional de San Salvador.

»El Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente.

»Resultando que el título original que se acompaña se halla debidamente legalizado, y el Establecimiento que lo expide es oficial y dependiente del Estado;

»Visto el Real decreto de 10 de Septiembre de 1913,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que, previa la identificación del solicitante y el abono de los derechos correspondientes, sea concedida la validez del título de Bachiller, solicitado por D. Rafael A. de Luna, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SR. D. RAFAEL A. DE LUNA.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado a su instancia sobre modificación del examen de ingreso en los Institutos mediante la redacción de un programa único y la actuación en el mismo de los Profesores de primera enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Asociación de Profesores de Barcelona solicita la redacción de un programa de ingreso para todos los Institutos de segunda enseñanza de España, así como dar facultades a los Profesores de primera enseñanza para formar parte de los Tribunales de ingreso con derecho a preguntar a los alumnos junto con los Catedráticos, bastando para ello la presentación de la certificación de estudios visada por los Directores de la Normal de Maestros respectiva.

»El Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan desfavorablemente.

»Considerando que la solicitud de la Asociación de Profesores de Barcelona pretende alterar todo el régimen legal vigente en materia de exámenes de ingreso en los Institutos, sin notoria ventaja ni para la enseñanza ni para los alumnos, y con evidente perjuicio de los Licenciados y Doctores en la Facultad de Filosofía y Letras;

»De acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer a la Superioridad que sea desestimada la instancia a que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver según el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE BARCELONA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Luisa María Hernández Iribarren, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde 1.º de

Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Catalina de Mena Antón, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Ana López Girona, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de León, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Concepción González Varela, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, el ascenso anual de 2.000 pesetas por el primero, segundo, tercero y cuarto quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Sacramento Corbellini Frigerio, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el primero y segundo quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Rosa Ruiz Benedicto, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el primero y segundo quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Clavijo Torralba, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Carlos López de Rosas, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, el ascenso anual de 1.500 pesetas por el primero, segundo y tercer quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Joaquín Maza Ecenarro, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Navarra, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Fermín Irigaray Bermejo, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Montero Gallegos, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Granada, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el primero y segundo quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Mariano Neira Montilla, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de León, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el primero y segundo quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Hilario Goyenechea e Iturria, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el primero y segundo quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Ramón Ochoa y Betancourt, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, el ascenso anual de 2.000 pesetas, por el primero, segundo, tercero y cuarto quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Mariano Moreno Pretel, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, el ascenso anual de 2.000 pesetas por el primero, segundo, tercero y cuarto quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Basiliano Jara Sánchez, Profesor especial de Música de las Escuelas Normales de Maestros de Alicante, el ascenso anual de 2.000 pesetas por el primero, segundo, tercero y cuarto quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre la gratificación anual de 1.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Eusebio Coronas Lacasa, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, el ascenso anual de 2.000 pesetas, por el primero, segundo, tercero y cuarto quinquenios vencidos, que le serán abonados desde 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Joquin Artola, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros y Maestras de Burgos, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el primero y segundo quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Antonio Piedra Muñoz, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, el ascenso anual de 2.000 pesetas por el primero, segundo, tercero y cuarto quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Manuel Soler Palmer, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el primero y segundo quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Francisco Alcubilla de León, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el primero y segundo quinquenios vencidos, que le serán abonados desde 1.º de Abril de 1920 sobre la gratificación anual de 1.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Miguel Aranda Larrode, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el primero y segundo quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Tomás Aldas Conesa, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Valencia, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Ramón Curria Caelles, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Fernando de la Cruz y Cuevas, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, el ascenso anual de 1.500 pesetas por el primero, segundo y tercer quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.º de Abril de 1920 sobre la gratificación anual de 1.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia de D.ª María Asunción Alvarez Vera, Ayudante de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Orense; D. Luis Fernández Pérez, Ayudante de Dibujo, y D. Ricardo Martínez, de Caligrafía, solicitando se interprete el art. 1.º del Real decreto de 30 de Enero último en el sentido de que los Auxiliares que señala el art. 1.º de dicha disposición como obligatorios en cada Normal, se amplíen a uno más en cada Escuela y para cada una de las asignaturas de Francés, Dibujo y Caligrafía;

Teniendo en cuenta que en la vigente ley de Presupuestos no figura cantidad destinada a esas atenciones, no es posible ampliar el número de Auxiliares de Estudios especiales en Escuelas Normales, por lo que no se puede acceder a la primera de las peticiones formuladas por los interesados; y entendiendo, en cuanto a la segunda, que es contraria a lo dispuesto acerca de provisión y amortización de las plazas de Profesores especiales de dichas Escuelas por la regla 5.ª, de la Real orden de 22 de Junio de 1918, modificada por la de 3 de Octubre de 1919,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días días de permiso, para que pueda permanecer ausente de su cargo, a la Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, D.ª Juana Prosper y Lana.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado autorizar a D. Florentino Martínez Torner para que pueda posesionarse en esa Escuela Normal del cargo de Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, para el que ha sido nombrado en virtud de permuta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE OVIEDO.

Inspección.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar Inspector Jefe de primera enseñanza de Guipúzcoa a D. Tomás de Rivas Jiménez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REALES ORDENES

En el expediente de incompatibilidad seguido a la Maestra de Orendain (Guipúzcoa), D.ª Josefa Zabala, el Consejo de Instrucción pública, en funciones de pleno, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de incompatibilidad seguido a la Maestra de Orendain (Guipúzcoa), D.ª Josefa Zabala;

»Resultando que el Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Orendain denunció al Inspector provincial, en 28 de Marzo de 1918, a la Maestra titular D.ª Josefa Zabala, acusándola de dormir en la Escuela y haber desoído la orden que se le dió para que la desalojara y se trasladase a su habitación;

»Resultando que pasada la denuncia a la Maestra, ésta contestó, en 14 de Abril, que en la noche anterior habían golpeado con cantos y palos en la habitación donde se suponía que había de quedarse;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial D. Leopoldo Sanz se reunieron el Presidente y dos Vocales de la Junta local en 11 de Junio de 1918, con asistencia del Inspector, manifestando el mismo que, en vista de la situación anormal por que venía atravesando la Escuela, debido a la conducta personal de la Maestra, cuyo carácter le hacía incompatible con las autoridades y el vecindario, creía necesario se tramitara expediente, conforme con lo que determina el art. 131 del Estatuto general del Magisterio, y el Alcalde se ratificó en la denuncia, añadiendo que la Junta no tiene libertad para visitar la Escuela, porque cuando lo hace la Maestra insulta a las autoridades;

»Resultando que formulado pliego de cargos sobre los dos indicados extremos de convertir la Escuela en casa-habitación y constar la no libertad de la Junta para visitar la Escuela, los negó la Maestra, aunque reconociendo que pasaba la noche en la Escuela porque no tenía otro remedio, así por su seguridad personal como por el mal estado en que se encontraban sus habitaciones, asegurando que eran las autoridades las que la insultaban a ella;

»Resultando que de la hoja de servicios aparece que D.ª Josefa Zabala, de cincuenta años de edad, cuenta veintidós años, once meses y veintinueve días de servicios en propiedad, habiéndosela impuesto la pena de suspensión de medio sueldo por diez días, con nota en el expediente de dos años y seis días, en virtud de expediente gubernativo;

»Resultando que el Inspector provincial, en 11 de Noviembre de 1918, informó proponiendo se declarase la incompatibilidad solicitada conforme a lo preceptuado en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que reunida la Junta local de primera enseñanza de Orendain en 2 de Abril de 1919, se acordó por unanimidad que procedía declarar la incompatibilidad de la Maestra por subsistir las causas que motivaron la formación del expediente;

»Resultando que en 9 de Mayo siguiente, con asistencia del Inspector provincial, se practicó una información, en la que tres vecinos del pueblo declararon separadamente que no tenían noticias de persecuciones o malos tratos de que se suponía objeto la Maestra por parte del vecindario, y que les contestaba por referencia que aquélla había cometido falta de respeto para con las autoridades;

»Resultando que el Inspector de la zona, en 15 de Mayo de 1919, ratificó su anterior informe en el sentido de que procedía acordar la incompatibilidad solicitada;

»Resultando que el Negociado, en su nota, teniendo en cuenta que la iniciativa de pedir la declaración de incompatibilidad partió del Inspector D. Leopoldo Sanz; que el expediente no se ajusta a lo preceptuado en el art. 131 del Estatuto; que no es misión del Inspector la de proponer la incoación del expediente de incompatibilidad, sino la de buscar y proponer soluciones armónicas y corregir las faltas en que los Maestros incurran, entiende que no procede la declaración de incompatibilidad propuesta y que debe amonestarse al Inspector de la zona D. Leopoldo Sanz, proponiendo que pasara el expediente a informe del Consejo;

»Resultando que la Sección, conforme en el fondo con el Negociado, entiende:

»1.º Que no procede la declaración de incompatibilidad por la forma irregular en que se ha tramitado el expediente y porque los cargos son más bien por deficiencia en la enseñanza.

»2.º Que se amoneste a la Maestra de Orendain, D.ª Josefa Zabala, por su desobediencia y falta de celo, y se le advierta que si no atiende con más cuidado a sus deberes profesionales será castigada con más severidad.

»3.º Que se llame la atención al Inspector de la zona, señor Sanz, para que, en lo sucesivo, se ajuste rigurosamente a las disposiciones vigentes al tramitar y proponer la incompatibilidad de los Maestros con las autoridades.

»4.º Que se oiga al Consejo, que, según dice, intervino ya en el expediente, con cuya propuesta se mostró conforme la Dirección.

»Considerando que el Consejo en pleno acordó vuelva el expediente a su Comisión permanente, declarando que se trata de un expediente gubernativo y no de incompatibilidad;

»Considerando que del detenido estudio se deduce que la deficiencia en la enseñanza por parte de la Maestra Sra. Zabala requiere se forme el oportuno expediente gubernativo,

»Este Consejo entiende que procede ordenar al Inspector gire visita especial a la Escuela de Orendain y forme el expediente gubernativo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

En el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Tamaraceite, en San Lorenzo, Las Palmas (Gran Canaria), D.ª Sofía Medina Melián, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Tamaraceite, Ayuntamiento de San Lorenzo, Las Palmas (Gran Canaria), D.ª Sofía Medina Melián;

»Resultando que por orden de 23 de Mayo de 1919 se ordenó a la Inspección de primera enseñanza de Las Palmas que se instruyese expediente gubernativo a la Maestra D.ª Sofía Medina Melián para depurar los hechos a que se refería la repetida Inspección en su dictamen, y en el que proponía se impusiera a la mencionada Maestra la pena segunda del art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que el Inspector pasó a la Maestra pliego de cargos, acusándola de haberse dirigido a la Superioridad en tono imperativo y con violencia, preguntándola si se hacía solidaria de un suelto que apareció en el periódico *Renovación*, conteniendo las frases «no hace muchos días pidió este indivi»duo se le impusiera una pena a la Maestra de la Escuela de ni»ñas de Tamaraceite y la Dirección general ha contestado que »no ha lugar a la pena», careciendo de gravedad los demás cargos;

»Resultando que la Maestra contesta al pliego de cargos manifestando que la instancia elevada al Ministerio fué en tono de súplica en el fondo y en la forma, sin que empleara la violencia, y que ignora en absoluto lo publicado en el periódico *Renovación;*

»Resultando que el Inspector informa este expediente proponiendo se imponga a la Maestra Sra. Medina Melián la pena quinta del art. 127 del vigente Estatuto, en su grado máximo;

»Resultando de su hoja de servivios que la interesada cuenta nueve años, un mes y diez y ocho días de servicios en propiedad, y que se la siguió expediente gubernativo por abandono de destino, que fué sobreseído por el Rector de la Universidad de Sevilla con fecha 8 de Mayo de 1911;

»Resultando que en vista de dos instancias firmadas por varios vecinos de Tamaraceite, en queja contra la Sra. Medina Melián, el Inspector de primera enseñanza procedió a la formación de nuevo expediente, abriendo una información en la que depusieron los firmantes de las referidas instancias, ratificándose en los cargos que en ellas hacían, siendo éstos que se ha hecho incompatible con toda persona sensata y que su gestión como Maestra ha sido desafortunada para las niñas;

»Resultando que en 29 de Octubre último el Inspector de la zona, D. Francisco Abad, dirige un oficio a la Junta local de primera enseñanza de Tamaraceite en el que comunica los extremos que abarcan las instancias dirigidas al Ministro y a la Inspección, y recordando a la Junta lo que preceptúa el artículo 131 del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que pasado pliego de cargos a la Sra. Medina Melián ésta ruega al Inspector que le señale día y hora para conocer la instancia en que se fundan los cargos que se le hacen;

»Resultando que, sin que a este expediente se haya unido el pliego de descargos y la correspondiente certificación del acta de la sesión de la Junta local en la que se acordase la incompatibilidad de la Maestra, el Inspector lo da por concluso, elevándolos a la Superioridad con su informe, en el que propone que se declare incompatible a esta Maestra con el vecindario y se le imponga la pena sexta del art. 127 del Estatuto, o sea pérdida de tres años en la categoría y en la enseñanza, a los efectos del lugar en el Escalafón general del Magisterio, y privación del ascenso durante el mismo tiempo, o, en otro caso, la pena séptima con separación del servicio por un año con pérdida de Escuela;

»Resultando que varios vecinos de Tamaraceite elevaron instancia a la Inspección de primera enseñanza de la zona de Las Palmas solicitando que se abriese una amplia información en la que resplandeciese la verdad y en la que los vecinos que lo tuviesen por conveniente declarasen, acompañando a esta instancia varios pliegos de firmas;

»Resultando que abierta la información pública por medio de un edicto del Presidente de la Junta local acuden a informar 107 vecinos, haciéndolo a favor de la Maestra 84 y 13 afirmando en parte los cargos;

»Resultando que a la información se unen dos certificaciones de las actas de las sesiones celebradas por la Junta local de primera enseñanza en los días 14 de Julio y 21 de Octubre

últimos, celebrada la primera a requerimiento del Inspector y con asistencia del mismo, el cual manifiesta que lo que se propone es que la Junta informe con toda imparcialidad y amplitud de criterio si existe o no incompatibilidad de la Maestra D.ª Sofía Medina Melián con las autoridades y el vecindario de Tamaraceite, a fin de aportar datos y antecedentes para el expediente gubernativo que ha mandado instruir la Real orden de 23 de Mayo anterior, informando la Junta que, respecto a la forma imperativa en que pretende la Maestra la resolución de su instancia, no puede decir nada en favor ni en contra del proceder de la misma por desconocer el lenguaje empleado y que considera compatible a la Maestra en su Escuela;

»Resultando que en la segunda certificación se copia el oficio que el referido Inspector dirigió a la Junta, acordando ésta que, no considerando suficiente la prueba de cargos que resulta del oficio para formar juicio y emitir informe dentro de la más estricta imparcialidad, es necesario conocer la prueba de descargo y que, por lo tanto, estima necesario poner de manifiesto a la Sra. Medina los cargos que se le imputan;

»Resultando que el Negociado del Ministerio, en su nota, hace las siguientes consideraciones: que el Inspector de Las Palmas al informar el expediente que dió lugar a la Real orden de 23 de Mayo anterior, proponía que se impusiera a la Maestra D.ª Sofía Medina la pena segunda de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, por haberse dirigido a la Superioridad en tono imperativo; que el Consejo de Instrucción pública informó en el sentido de que para aplicar la pena propuesta era necesario la previa formación de expediente; que publicada la Real orden de referencia, el Inspector de Las Palmas procedió a la formación del expediente pasando el pliego de cargos a la Maestra e interesando informe de la Junta local de primera enseñanza, a la que invita a que manifieste si la Maestra es incompatible con las autoridades y vecindario; que la mencionada Junta acordó que la Maestra era compatible; que el Inspector Sr. Abad Gallego propuso en su informe de 22 de Septiembre, emitido en el expediente que originó la Real orden, que se impusiera a la Maestra la pena quinta del art. 127 del vigente Estatuto, en su grado máximo, modificando de esta manera su primitiva proposición; que en el segundo expediente que el Inspector Sr. Abad incoó a la Sra. Medina Melián, aquél funcionario, sin haber oído a la interesada y Junta local, elevó el expediente a la Superioridad, proponiendo que se declare la incompatibilidad de la Maestra, siendo así que en la sesión celebrada por la Junta local en 14 de Julio, con asistencia del Inspector, éste requirió a la referida Junta para que manifestase si la mencionada Maestra era incompatible, informando la Junta negativamente; que antes de ser presentada la denuncia que dió origen al segundo expediente, ya el Inspector intentaba desposeer a la Maestra Sra. Mendina de su Escuela, según se deduce de la certificación del acta de la sesión de la Junta local de 14 de Julio, en que el Inspector plantea tal cuestión sin que haya precedido queja o denuncia, comprobado luego con el informe que el referido funcionario emite en 29 de Octubre del mismo año en el que propone la incompatibilidad y la pena sexta, o, en su defecto, la séptima, que lleva consigo la pérdida de Escuela; que el Inspector Sr. Abad Gallego se ha excedido en sus atribuciones, y que en vez de cumplir con las obligaciones que su cargo le impone, se dedicó por todos los medios a buscar la incompatibilidad de la Maestra con las autoridades y vecindario, obrando con marcada parcialidad y proponiendo a la Superioridad sanciones que no se ajustan a la legislación y que pudieran ocasionar un error administrativo, y que el Inspector que sucedió al señor Abad Gallego en la zona de Las Palmas informa favorablemente por no encontrar cargos, proponiendo el sobreseimiento de este expediente.

»Resultando que, en vista de las consideraciones que quedan expuestas, el Negociado entiende que procede amonestar públicamente a la Maestra D.ª Sofía Medina Melián por la incorrección cometida; pero revistiendo cierta gravedad los procedimientos empleados por el Inspector D. Francisco Abad Gallego en su actuación y en relación con las propuestas que hace en su informe, cree que debe formarse expediente al referido funcionario;

»Resultando que, teniendo en cuenta el amplio espíritu de indulgencia en que está inspirado el Real decreto de 30 de Enero próximo pasado, la Sección del Ministerio entiende que procede acordar únicamente se aperciba a la Maestra de Tamaraceite, D.ª Sofía Medina Melián, para que, en lo sucesivo, se dirija a sus superiores con más respeto y consideración, y se amoneste al Inspector de la zona que instruyó los dos primeros expedientes por su deplorable actuación en cada uno de ellos, oyéndose antes la autorizada opinión de este Consejo

»Considerando que en el fondo de todos estos tres expedientes formados a la Maestra de Tamaraceite, D.ª Sofía de Medina resulta una completa falta de cumplimiento de las disposiciones legales por el Inspector Sr. Abad Gallego, de lo que podría deducirse que se ha hecho víctima a la Maestra, proponiendo penalidades desproporcionadas para la insignificancia de los hechos que han motivado los tres expedientes;

»Considerando que tanto el expediente de incompatibilidad como los otros dos formados a la interesada deben ser sobreseídos: el primero, por su improcedencia, pues consta la opinión contraria de la Junta local, y los otros dos por la insignificancia de los cargos, que no han resultado, por otra parte, probados;

»Considerando que la conducta del Inspector que fué de Las Palmas, Sr. Abad Gallego, no puede quedar sin oportuna sanción,

»Esta Comisión, propone:

»1.º Que se forme por la Inspección general el oportuno expediente al Inspector Sr. Abad Gallego para depurar su conducta.

»2.º Que se sobresean los expedientes de referencia formados a la Maestra Sra. Medina.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servído resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PALMAS (GRAN CANARIA).

ÓRDENES

Visto el expediente incoado a la Maestra de la Escuela Nacional mixta de Ferreras de arriba (Zamora), D.ª Mercedes Hernández Castro;

Resultando que D. Miguel Ferreras, vecino y actual Alcalde de Ferreras de arriba, denunció que la Maestra D.ª Mercedes Hernández Castro, núm. 8.575 del Escalafón, desatiende la enseñanza y almacena comestibles en el local Escuela;

Resultando que igual denuncia se hizo por otros vecinos en 1914, y que se sobreseyó el expediente porque la Junta local informó que eran completamente falsos los hechos atribuídos a la Sra. Hernández;

Resultando que ahora informa la propia Junta local que actualmente no almacena géneros la Maestra en la Escuela, pero que los almacenaba hace año y medio, y que tiene muy abandonada la enseñanza;

Resultando que unos vecinos declaran que no son ciertos los hechos denunciados y otros dicen que hace año y medio tuvo géneros alimenticios en la Escuela, aunque desde entonces ya no los posee, y que tiene abandonada la enseñanza, atribuyendo más a su falta de competencia que a otra causa;

Resultando que la Sra. Hernández ha cometido varias faltas gramaticales al contestar al pliego de cargos;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza no se encuentra debidamente constituída ni ha cumplido lo ordena-

do por esta Dirección general de primera enseñanza en 15 de Febrero del año último;

Considerando que no aparece plenamente probado que la Sra. Hernández haya dedicado el local Escuela a almacén;

Considerando que es evidente la falta de celo de la expresada Maestra en el cumplimiento de sus deberes;

Considerando que la Junta local ha desobedecido la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Febrero de 1919 disponiendo se constituyera en debida forma,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a D.ª Mercedes Hernández Castro, Maestra de la Escuela Nacional de Ferreras de arriba (Zamora), la pena segunda del art. 127 del Estatuto general del Magisterio, o sea amonestación pública, y que la Junta local de dicho pueblo procure, en lo sucesivo, cumplir las ordenes de la Superioridad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra auxiliar de Cazalla de la Sierra (Sevilla), D.ª Dolores Asencio García;

Resultando que D.ª Dolores Asencio, Maestra de Cazalla de la Sierra (Sevilla), fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por Real orden, que se ha reintegrado a su destino y solicitado la incoación del oportuno expediente, dentro del plazo reglamentario;

Resultando que ha estado ausente desde el 26 de Noviembre de 1919 al 12 de Abril de 1920;

Resultando que se le pasó pliego de cargos y que contesta alegando que solicitó licencia, que no le fué concedida, que se ausentó con permiso del Alcalde, que estaba esperando el desdoble de la Auxiliaría que desempeña y que estuvo enferma;

Considerando que no justifica en debida forma tan larga ausencia, y que de hallarse tanto tiempo imposibilitada para el desempeño de su cargo, debió solicitar la sustitución, por imposibilidad física, en vez de ausentarse con sólo permiso del Alcalde y no reintegrarse al acabársele y no haberle concedido licencia por enferma,

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la Inspección de primera enseñanza, ha resuelto dejar sin efecto la declaración de incursa en el art. 171 de la ley de la Maestra auxiliar de la Escuela Nacional de Cazalla de la Sierra, D.ª Dolores Asencio y García, e imponerla la pena tercera del artículo 127 del Estatuto general del Magisterio, con la obligación de reintegrar al Tesoro los haberes devengados durante el tiempo que tuvo abandonada la enseñanza y que por la Inspección se proceda a incoar el oportuno expediente de sustitución, por imposibilidad física, si la Sra. Asencio persistiera alegando carencia de salud para el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de la Escuela Nacional de La Chana, en Borrenes (León), D. José Voces Gómez;

Resultando que varios vecinos de La Chana, en Borrenes (León), denuncian que el Maestro del mismo, D. José Voces Gómez, no ha dado más que nueve días de clase, desde el día 1.º de Noviembre de 1919 hasta la fecha de la denuncia, 30 de Enero de 1920;

Resultando que se ratificaron en lo denunciado y que la Junta local y nueve padres de familia lo corroboran;

Resultando que se pasó pliego de cargos y que el Sr. Voces contesta que dió clase hasta el 27 de Noviembre, y que en dicha fecha tuvo que ausentarse por estar enferma su esposa y no poder tener a su familia en el pueblo, porque ni en el local Escuela ni la casa-habitación reunen condiciones higiénicas ni pedagógicas;

Resultando que la Inspección propone se imponga a este Maestro la pena de dos meses de suspensión de medio sueldo;

Resultando que el Sr. Voces ni solicitó licencia para ausentarse ni puso en conocimiento de la Superioridad que ni la Escuela ni la casa-habitación reunían condiciones;

Considerando que está probado que el Sr. Voces ha tenido desatendida la enseñanza, si bien debe servir de atenuante a su conducta la carencia de un local Escuela y casa-habitación adecuadas, hecho confirmado por la Inspección de primera enseñanza en la visita girada con motivo de este expediente,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Imponer a D. José Voces Gómez, Maestro de la Escuela Nacional de La Chana, en Borrenes (León), la pena de seis meses de suspensión de medio sueldo, de acuerdo con el art. 127 del Estatuto general del Magisterio; y

2.º Que el Ayuntamiento de Borrenes proporcione al referido Maestro casa-habitación en las condiciones higiénicas debidas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente seguido al Maestro de la Escuela Nacional de Zangandez (Burgos), D. Luis Bernáldez Salazar;

Resultando que D. Luis Bernáldez Salazar, Maestro de la Escuela Nacional de Zangandez, en Sierra de Tobalina (Burgos), después de las vacaciones caniculares no se reintegró a su Escuela hasta el 14 de Octubre último, por lo que fué declarado incurso en el art. 171 de la ley;

Resultando que el Sr. Bernáldez fué a pasar las vacaciones con su familia a Almendral, donde se puso enfermo de gravedad, que no le permitió ocuparse de incoar instancia solicitando licencia por enfermo hasta el 10 de Septiembre, instancia que no pudo ser tramitada por ser condición indispensable hacer la petición desde la residencia oficial, según lo dispuesto por Real orden de 14 de Abril último;

Considerando que el Sr. Bernáldez justifica su ausencia con la correspondiente certificación facultativa, y que trató de legalizar su situación en el tiempo que duró su enfermedad, según lo comprueba los documentos que acompaña;

Considerando que el interesado ha observado buena conducta profesional hasta la fecha, según se deduce de su hoja de méritos y servicios;

Considerando que la Junta local no dió, como es su deber, cuenta en tiempo y forma debida de la ausencia del Maestro, y que la Escuela estaba cerrada,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente instruído a D. Luis Bernáldez Salazar, Maestro de la Escuela Nacional de Zangandez, en Sierra de Tobalina, y que, en lo sucesivo, la Junta local de dicho pueblo procure poner más atención en el cumplimiento de sus deberes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente incoado al Maestro de la Escuela Nacional de Costa del Bañadero, Arucas (Canarias), D. Pedro Aguilar Cabrera.

Resultando que D. Pedro Aguilar Cabrera, Maestro de Costa del Bañadero, Arucas (Canarias), cayó enfermo en San Loren-

zo, fuera de su residencia oficial, a consecuencia de unas fiebres tifoideas, el día 3 de Abril del presente año, dentro de las vacaciones de Semana Santa, y que el día 7 del propio mes no pudo reintegrarse a su Escuela por continuar enfermo, como lo acreditan las certificaciones facultativas que se acompañan a este expediente;

Resultando que el interesado solicitó cinco días de permiso a la Junta local, que le fueron concedidos, y el 12 del propio Abril pidió a la Superioridad licencia de cuarenta y cinco días, tiempo que decía el Médico necesitaba para restablecercerse, según se acredita por los documentos que se acompañan;

Resultando que pasado pliego de cargos al Sr. Aguilar, éste manifiesta que no solicitó la licencia dentro de las vacaciones de Semana Santa al amparo de la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Abril de 1919, por creer el repetido Sr. Aguilar que teniendo licencia de la Junta local de Arucas por cinco días no era necesario firmar la instancia dentro de los días de licencia;

Resultando que se acompaña certificado de dicha licencia firmado por el Secretario de la Junta local y visado por el Alcalde, así como la enseñanza quedó debidamente atendida hasta el día 13 de Mayo último que D. Pedro Aguilar se reintegró a su Escuela;

Considerando que está plenamente justificada la enfermedad del Sr. Aguilar, no sólo por los documentos que se acompañan, sino también por haber tenido ocasión el propio señor Inspector de ver al referido Maestro al final de su enfermedad;

Considerando que no ha habido más falta por parte del Maestro que un desconocimiento de la legislación vigente, fácilmente disculpable por el estado en que se encontraba;

Considerando que la Junta local de Arucas debe tener en cuenta que, según el apartado 9.º del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1917, los permisos concedidos por las Juntas locales no pueden enlazarse con las vacaciones,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente instruído a D. Pedro Aguilar Cabrera, Maestro de la Escuela Nacional de Costa de Bañadero, Arucas (Canarias), y que, en lo sucesivo, la Junta local ponga más cuidado en el conocimiento de sus atribuciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Úrsula Redondo Arévalo, Maestra de Cadalso (Cáceres).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Dispensas de defecto físico.

ORDEN

Visto el expediente de dispensa de defecto físico incoado por D.ª Teresa Giné Rosinach para cursar la carrera del Magisterio, por padecer sordera, a su juicio sin importancia;

Resultando que, según el informe de los Médicos que han reconocido a la interesada, ésta padece sordera relativa de ambos oídos, que en la actualidad le permite percibir los sonidos en condiciones de poder ejercer la carrera del Magisterio, yo pudiendo apreciar, por ahora, si dicha dolencia tendrá carácter de progresiva;

Resultando que la Normal de Maestras de Lérida informó favorablemente la solicitud de la Srta. Giné;

Considerando que en atención a los informes médicos y de la Normal de Maestras de Lérida puede accederse a la dispensa solicitada, con la limitación de que sea sólo para cursar la carrera,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita D.ª Teresa Giné Rosinach, para el solo efecto de que pueda cursar la carrera del Magisterio, debiendo incoar nuevo expediente una vez terminados los estudios para poder ejercer con carácter oficial la profesión, por si acaso la sordera que padece tuviera la marcha progresiva que los Médicos no han podido apreciar en su reconocimiento, pero que no rechazan como imposible.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Licencias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Sebastián Granados González, Maestro de Aldealengua de Santa María (Segovia), veinte días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incaado por D. Celestino Vicente Osuna, Maestro de Centenera del Campo (León), núm. 8.648 del Escalafón, en solicitud de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta que se halla imposibilitado totalmente para la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar su instancia y que, de acuerdo con el art. 137 del Estatuto general del Magisterio, se le instruya, por la Inspección de primera enseñanza de León, expediente de sustitución por imposibilidad física.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

ÓRDENES

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Agapito de la Iglesia San Llorente y D. Luciano Palomo Casado, Maestros, respectivamente, de Cobanera y Cuevas de Juarros (Burgos);

D. Felipe Campo Poza y D. Eduardo Domínguez Casaseco, Maestros, respectivamente, de Madrídanos y San Miguel de Lomba (Burgos);

D. Manuel González Ramos y D. Castor López Chico, Maestros, respectivamente, de Careira y Aro (La Coruña);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente promovido por D.ª María de la Paz Rodríguez García, núm. 8.913 del Escalafón, solicitando se la nombre, por reingreso, Maestra de la Escuela Nacional de Valleseco (Gran Canaria);

Teniendo en cuenta que la última Escuela que la interesada sirvió al ser separada de la enseñanza es la que ahora solicita, y el art. 93 del Estatuto sólo le autoriza a pedir Escuela del grupo inferior o inferiores como comprendida en el núm. 6.°, del art. 90, del propio Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Visto el expediente promovido por D. Juan Velasco Prego, Maestro de la Escuela Nacional de Olombrada (Segovia), número 6.457 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en Hontalbilla, de la misma provincia, donde su esposa D.ª Basilisa Domínguez ejerce cargo análogo;

Teniendo en cuenta que en el expediente y en el interesado concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente;

De acuerdo con el informe del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D. Juan Velasco Prego, por derecho de consorte, Maestro de la Escuela Nacional de Hontalbilla (Segovia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Secciones administrativas.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado a instancia de don Ramón Pontones y D. Francisco Martínez, funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Almería y Cádiz, respectivamente;

Considerando que ninguno de los expresados funcionarios se halla comprendido en la excepción que establece el art. 5.° de la Real orden de 17 del pasado mes,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA Y CÁDIZ.

Visto el expediente de permuta incoado a instancia de los funcionarios de esas Secciones, D. Rufino Zamora y D. Francisco Manzano,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS Y GRAN CANARIA.

Visto el expediente a instancia del funcionario de esa Sección, D. Julio Acha Andrés, solicitando la condonación de la nota desfavorable que le fué impuesta por Real orden de 1.° de Diciembre de 1916;

Considerando que la conducta profesional observada por el interesado desde la fecha en que le fué impuesta la corrección es digna de todo encomio, y cumple a satisfacción de sus Jefes la misión que le está encomendada,

Esta Dirección general ha resuelto se deje sin efecto la nota desfavorable consignada en el expediente personal de D. Julio Acha Andrés.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

SECCIÓN 18.—Organismos provinciales.

Sustituciones.

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. José María Rojo Comas, Maestro de Valdetormo (Teruel), número 8.057 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. José María Rojo Comas, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Valdetormo (Teruel);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer desde hace tiempo una polineuritis crónica, con trastornos manifiestos en el sistema nervioso central y periférico, originado por la existencia de una toxemia, con embotamiento en sus facultades;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de Teruel, en 28 de Julio último, informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro figura con el núm. 8.057 del Escalafón, tiene cuarenta y seis años de edad, y diez y seis años, diez meses y veintiocho días de servicios en propiedad, contados hasta el 30 de Abril último;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro propietario de Valdetormo (Teruel), D. José María Rojo Comas, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª María Monserrat Canalejo y Domínguez, Maestra de

Barca (Soria), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª María Monserrat Canalejo Domínguez, Maestra de Barca (Soria);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo, por padecer enteritis tuberculosa transitoria;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y siete años de edad y cuenta diez y ocho años, un mes y cuatro días de servicios en propiedad;

»Resultando que la Junta local e Inspección provincial de primera enseñanza informan desfavorablemente, proponiendo se desestime la instancia, y que, de acceder, se anule la permuta de esta Maestra con D.ª María Loreto Marco Soria, Maestra de Soria, cuya permuta tuvo lugar en 31 de Enero último;

»Resultando que, teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 136 del Estatuto general del Magisterio para ser declarada sustituta por imposibilidad física, y que no hay disposición alguna que autorice para anular la permuta de la Sra. Canalejo con D.ª María Loreto Marco, el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se acceda a lo solicitado, debiendo oirse previamente el parecer de este Consejo;

»Esta Comisión, aplaudiendo el celo demostrado por la Junta local de Instrucción, entiende que, no obstante estos informes desfavorables, no procede denegar la sustitución por hallarse suficientemente demostrada la causa que la motiva y ser notorios los peligros que para la normalidad de la enseñanza ofrecería la continuación en el servicio activo de una Maestra en las condiciones de salud en que se encuentra doña María Monserrat Canalejo;

»En cuanto a la permuta que concertó con D.ª María Loreto Marco, sería de desear que pudiera legalmente ser anulada, ya que hay vehementes indicios de que se concertó dicha permuta preveyendo la sustitución. Mas, como observa el Negociado, no hay disposición que autorice a anular la permuta, ya que ha sido seguida de sustitución y no jubilación, que es lo que ha previsto el Estatuto como motivo de nulidad dentro de un cierto término. Extender, por una interpretación violenta, en perjuicio de terceros, esta disposición restrictiva, no cabe dentro de la norma jurídica de rectitud impuesta a la Administración, y a lo que se procederá es a ampliar, por una medida general, la disposición aludida sobre nulidad de las permutas cuando se produce dentro de cierto plazo la jubilación de uno de los permutantes, a las sustituciones y aun acaso a toda separación voluntaria del servicio activo que no sea por expediente disciplinario motivado por hechos posteriores a la permuta. Mas, entretanto, forzoso es atenerse a las disposiciones vigentes, por lo cual entiende esta Comisión que procede la sustitución y no hay términos hábiles para anular la permuta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Pedro Díaz Cancho Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Canellas (Barcelona), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Mercedes Muñiz Puente Maestra sustituta de la Escuela Nacional de La Venta, en Langreo (Oviedo), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Pilar Río Pales Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Sesa (Huesca), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Manuel Martínez Traba del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Iglesiafeíta, en San Saturnino (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª María de los Dolores Díaz del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Panes, en Peñamellera Baja (Oviedo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Amelia Paramio Regadera del cargo de Maestro sustituta de la Escuela Nacional de Salillas del Jalón (Zaragoza).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Sebastián Fabián Vita del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cumbres Mayores (Huelva).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de coordinar del modo más conveniente al servicio, el encomendado a los Restauradores-conservadores de obras de arte por la Real orden de 30 de Agosto último con la situación de residencia de cada uno de ellos;

Resultando que dos de ellos, D. José Renau, nombrado para Levante, la tiene en Valencia, y D. Isidoro Marín, para Andalucía, en Granada, habiéndoseles encargado, respectivamente, y con preferencia al primero, la reparación de las obras del Museo, Catedral e iglesias de dicha capital, y al segundo las de la Alhambra;

Considerando que se puede cumplir esta misión y llevarse a cabo las prescripciones de la regla 9.ª de la Real orden citada por los trabajos que con arreglo a ella se les encomiende por el Museo del Prado sin trasladar su residencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar que no les es obligatorio estar en Madrid, pudiendo formalizarse el percibo de sus haberes mensuales por los Museos provinciales de Valencia y Granada.

Al propio tiempo ha acordado S. M., respecto a D. Elías Segura, nombrado Conservador-restaurador para Casillas, y que reside en Madrid, que la referida formalización de nóminas se realice por el Museo del Prado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Enseñanza de las Artes plásticas.

REAL ORDEN

Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído sobre amortización de Cátedras en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, en comunicación dirigida a la Superioridad, participa que ha dado cuenta a la Junta de Profesores de la Real orden de 19 de Junio último, por la que se traslada a la Cátedra de Proyectos de conjuntos (segundo curso) al Profesor de Proyectos de conjuntos (primer curso) D. Modesto López Otero, y en la que, de conformidad a la regla 10 de la Real orden de 28 de Junio de 1918, se accede a lo solicitado, pero añadiendo que, según esta regla, procure amortizar la vacante que deja dicho Catedrático al cambiar de asignatura;

»Que la Junta de Profesores acordó por unanimidad acudir a la Superioridad suplicando que, dada la importancia de las asignaturas de Proyectos, que constituyen la síntesis de la carrera, y la parte de aplicación directa de la misma, no sea esta plaza la que se amortice y sí otra que por la naturaleza de las asignaturas cause menor perjuicio a la enseñanza de la Arquitectura;

»Que el Claustro de Profesores no había tomado acuerdo respecto a las amortizaciones de plazas de Profesores, por entender no eran posibles ni convenientes para la enseñanza, dado su número reducido, en relación con las asignaturas de la carrera y el gran número de alumnos de esta Escuela;

»Que la Real orden de 28 de Junio de 1918, dictada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo del mismo año, comprende varias reglas, debiendo atenerse a todas ellas.

»En la segunda se dispone que la amortización en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, sea de dos plazas para cada una de las dos Secciones, artística y científica, en que se hallan divididas las enseñanzas; en la regla 3.ª se establece que al producirse una vacante, el Claustro deberá informar sobre la posibilidad de efectuar la amortización, y en la regla 5.ª se dice que en el caso de que no proceda su amortización por los notorios perjuicios que se ocasionarían en la especialización docente que requiere el plan de estudios, será provista en el turno legal correspondiente y que la amortización se llevará a efecto en otras Cátedras que queden vacantes, cuyas enseñanzas permitan su acumulación a otro Profesor.

»Y que fundado en lo expuesto el Claustro de Profesores acordó proponer:

»1.º Que dada la importancia de la asignatura de Proyectos de conjuntos (primer curso), no sea esta plaza amortizada y que se provea en vacante al turno legal.

»2.º Que si bien resulta perjuicio para la enseñanza ante la necesidad de cumplir lo dispuesto en los citados Real decreto y Real orden, se aplique, de conformidad con la regla 2.ª de la repetida Real orden, la amortización de las cuatro plazas que corresponden a esta Escuela a las siguientes cuando ocurra la vacante:

»*Sección artística.*—Un Profesor de dibujos, de modo que los tres actuales, que lo son de Copia de elementos ornamentales, uno; de Detalles arquitectónicos y modelado en barro, otro; y de Copia de conjuntos arquitectónicos, otro, se reduzcan a dos, que lo serán: Uno de Copia de conjuntos y de detalles arquitectónicos (acumulado), uno de Copia de elementos ornamentales y modelado en barro (acumulado) y un Profesor de Teoría general del Arte arquitectónico y Composición de edificios, que se acumularán: al Profesor de Proyectos de detalles la Teoría, y al de Proyectos de conjuntos (primer curso) la Composición.

»*Sección científica.*—Una plaza, ya amortizada, de las asignaturas de Topografía y Urbanización de poblaciones, y uno de Cálculo infinitesimal y Electrotenia y Máquinas. De este modo, y con el menor perjuicio posible en las enseñanzas de la Escuela se cumplirían los preceptos de las leyes vigentes, atendiendo a su espíritu; es decir, aplicando las amortizaciones que menos perjuicio ocasionen. Además el Claustro de Profesores tiene en estudio el proyecto de organización de las enseñanzas de la Escuela, que someterá a la aprobación de la Superioridad, armonizando el número de Profesores que ha de formar la plantilla definitiva con el de asignaturas que constituyen la carrera y distribución más conveniente de las lecciones semanales y horas de clases.

»El Negociado del Ministerio, respetando la cultura y celo del Claustro, cree debe pasar el expediente a informe de este Consejo, y la Sección es de igual parecer, pero creyéndose en el deber de remitirlo con su informe, entiende que en el caso presente y de aceptar el criterio propuesto por la Junta de Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid se establecería una lamentable confusión, con precedente funesto en la interpretación de las disposiciones legales. Ciertas son las que se citan en la instancia o moción origen de este expediente. Con discreta previsión el poder público al dictar reglas para el cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 2 de Mayo de 1918 en los servicios que afectan a las enseñanzas de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, no olvidó la especial competencia, en realidad insustituible para apreciar la posibilidad de las amortizaciones, y al efecto admitió en sus preceptos el caso de que dicho Claustro se oponga a tal medida; pero no es menos cierto que a continuación de previsión tan sabia dispuso (regla 10 de la citada Real orden) que, «si al ocurrir una vacante en la Escuela de Arquitectura un Profesor de la misma solicitara su traslado a ella, »como repetidamente ha ocurrido, podrá accederse a la petición si el interés de la enseñanza y la competencia del interesado así lo requieran, pero siempre que el informe del »Claustro sea favorable, en cuyo caso la plaza que deje vacan-

»te, que será necesariamente de la misma Sección, será desde »luego amortizada, acumulándose la asignatura al Profesor »que se designe.»

»Hecha la petición a que se refiere la precedente regla y tramitada por el Ministerio se resolvió, de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, la completa aprobación de aquélla, o sea el traslado del Sr. López Otero a la vacante por jubilación del Sr. Alvarez y la amortización de la Cátedra que el primero dejaba. Para ello hubo de tenerse en cuenta el dictamen reglamentario de la Junta de Profesores de la Escuela de referencia, quien, según el testimonio de su Director, afirma haber estudiado el caso, y como es evidente que al hacerlo así habrá visto lo terminante del precepto que imponía la amortización de la Cátedra que ahora estima tan perjudicial, lo lógico hubiera sido que, aun reconociendo los méritos del Sr. López Otero, se hubiera opuesto a su traslado, y entonces sí que se cumplirían todas las reglas de la Real orden de 28 de Junio de 1918 y no ahora, deshaciendo lo que se hizo con estricta aplicación de los oportunos preceptos. La obligada consideración al tecnicismo de la Junta de Profesores se refiere al caso de vacante fortuita; pero cuando ésta se conoce de antemano, como en el caso presente, y está en las facultades del Claustro evitarla, apenas se concibe que se consienta primero para luego reclamar en contra, como no sea suponiendo premeditada combinación para la provisión de la resulta, cuya hipótesis rechaza la Sección por absurda. Y que, por otra parte, el procedimiento seguido parécele inadmisible a la Sección, que no encuentra casilla burocrática en qué clasificarlo. Parece ser recurso de alzada ante el mismo que dictó la disposición recurrida, y en tal sentido es por completo improcedente; mas como al propio tiempo se formulan peticiones independientes de la principal, la Sección propone se oiga a este Consejo, remitiendo a la vez que este expediente el incoado por la petición del Sr. López Otero.

Considerando que la pretensión formulada por la Junta de Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid en la comunicación a que se refiere este expediente equivale en el fondo a un recurso de alzada contra lo resuelto por la Real orden de 19 de Junio último, siendo este recurso completamente ilegal, porque contra la expresada Real orden no cabe otro procedimiento que el recurso contencioso-administrativo;

»Considerando que el razonamiento en que se apoya la pretensión ahora formulada por la Junta de Profesores de la Escuela de Arquitectura está en abierta pugna con lo que textualmente determina la Real orden de 28 de Junio de 1918, y también con lo que implícitamente opinó la propia Junta de Profesores al proponer anteriormente el traslado de Cátedra del Sr. López Otero, ya que éste llevaba como consecuencia ineludible la amortización de la Cátedra que por su traslado dejaba vacante aquél, según muy atinadamente demuestra en su informe la Sección del Ministerio;

»Considerando que aunque la Junta formula varias propuestas sobre distribución de enseñanzas para el caso de futuras vacantes, no es urgente resolver sobre ello, y la prudencia aconseja diferir examen definitivo de esa importante cuestión para cuando, como anuncia la propia Junta en su oficio, está pendiente de la Superioridad el proyecto general de organización de enseñanza que actualmente tiene en estudio,

»Esta Comisión entiende:

»1.º Que procede mantener y cumplir íntegramente la Real orden de 19 de Junio último que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, ordenó la amortización de la Cátedra vacante como consecuencia del traslado del Sr. López Otero.

»2.º Que en cuanto a los demás extremos que comprende la comunicación de la Junta, se aplace la resolución hasta que la Escuela presente al Ministerio el proyecto de organización de enseñanzas que tiene en estudio y que anuncia en la comunicación mencionada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, García de Leaniz.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Juan Larrea y Celeyeta, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción.....	0,50
Por una plana, ídem íd.....	60,00
Por media, ídem íd.....	35,00
Por un cuarto, ídem íd.....	18,00
Por un octavo, ídem íd.....	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.

En las semestrales, el 30.

En las trimestrales, el 15.

En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918. 0,75 ídem.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Martes 28 de Septiembre de 1920 — Núm. 78

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Ampliando en la forma que se indica y en el presente año académico las enseñanzas que se cursan en el Instituto de La Laguna (Canarias).— Página 2.

Declarando jubilado a D. Manuel Fuxá y Leal, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.—Página 2.

Subsecretaría.

INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS.—*Habilitando el título de Licenciado en Ciencias Naturales expedido en la Universidad de San Marcos, de Lima, a favor de D. Roberto Hermaza y Cuba.—Página 2.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Nombrando Catedrático numerario de Antropología de la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales, de la Universidad de Barcelona. Página 3.*

Disponiendo se anuncie a oposición las Cátedras que se mencionan, vacantes en la Sección de Estudios universitarios de La Laguna (Canarias).—Página 3.

ASUNTOS GENERALES.—*Resolviendo la consulta elevada a este Ministerio por el Rectorado de Salamanca sobre interpretación de la vigente ley del Timbre.—Página 3.*

PROFESORADO NUMERARIO. — *Declarando jubilado a D. Rafael Pérez de Pereebal, Catedrático del Instituto de Cabra.—Página 4.*

Nombrando Catedráticos numerarios de Geografía e Historia y Física y Química de los Institutos de Almería y Jerez de la Frontera, respectivamente, a D. Leonardo Martín Echeverría y D. Juan Bautista Alberto Espinosa.—Página 4.

Disponiendo se dé el ascenso de escala, y que D. Felipe G. María Martínez Jiménez, Catedrático del Instituto de Jaén, pase a ocupar en el Escalafón el núm. 512.—Página 4.

Idem se entienda rectificada, en el sentido que se publica, la Real orden de 4 del mes actual, relativa a ascenso de D. Daniel Marín Toyos.—Página 5.

Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Lengua latina, vacantes en los Institutos de Soria y Gijón.—Página 5.

Declarando desierto el concurso de traslado para proveer la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Las Palmas.—Página 5.

Nombrando Vicedirector del Instituto de Toledo a D. Francisco Sales.—Página 5.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de las plazas de Catedrático numerario de Lengua latina, vacantes en los Institutos de Soria y Gijón.—Página 5.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Disponiendo se amortice el sueldo personal de 10.000 pesetas que en el Escalafón correspondía al Catedrático D. Juan Espalza, y que se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Zamora, con el sueldo o gratificación de 3.000 pesetas anuales.—Página 5.*

Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Gerona.—Página 5.

Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Mahón. Página 6.

Anunciando a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo, vacante en el Instituto de Zamora.—Página 6.

Idem íd. íd. la de Profesor numerario de Caligrafía, vacante en el de Mahón.—Página 6.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores de Escuelas Industriales y de Artes Oficios que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se detallan.—Página 6.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Disponiendo que los Profesores numerarios que se expresan en la relación que se publica, pasen a percibir los sueldos que a cada uno de ellos se le asigna en la misma—Página 6.*

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestras de Cuenca a D.ª María Polo Chave.—Página 8.*

Nombrando Profesor de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras de Badajoz a D. José Feito García.—Página 8.

Accediendo a la permuta solicitada por las Profesoras numerarias D.ª María Josefa Pascual y Ríos y D.ª Carmen Segarra Tarascó.—Página 8.

Desestimando instancias de los Profesores de Francés Sres. González Cobos, Aravalo y Ferbal y Campo (D. Luis y D. Daniel). Página 8.

Accediendo a lo solicitado por D.ª Cándida León Zárate, encargada de la dirección de estudios en los Colegios de la Congregación de Religiosas Escolapias.—Página 9.

Concediendo ascensos por quinquenios a la Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía y Auxiliares que se mencionan de la Normal de Maestras de Madrid.—Página 9.

Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Gerona a doña Carmen Juliá e Iglesias.—Página 9.

Admitiendo la renuncia del cargo de Secretario de la de Maestros de Huelva presentada por D. José Fernández de los Reyes, y nombrando para el desempeño de dicha plaza a D. José Muñoz Blanco.—Página 9.

Anunciando en turno de concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Francés de las Normales de Cáceres.—Página 9.

Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer las plazas de Auxiliar de Ciencias y de Letras de la Normal de Maestras de Cuenca, y anunciándole entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.—Página 10.

INSPECCIÓN.—*Nombrando Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Albacete a D. Mauricio Emiliano Morales.—Página 10.*

Rectificaciones a la relación de los nuevos sueldos que se asignan a los Inspectores e Inspectoras de primera enseñanza, inserta en la Gaceta *del día 8 del mes actual.—Página 10.*

Anunciando a concurso de traslado la provisión de dos plazas de Inspector de pri-

mera enseñanza, una en la provincia de Soria y otra en Algeciras.—Página 10.
Concediendo quince días de permiso a doña Felisa Pasagalí y Lobo.—Página 11.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se creen, con carácter provisional, las Escuelas a que se refiere la relación que se publica, dotándolas de las cantidades que se indican.—Página 11.*
Resolviendo los expedientes incoados por el Ayuntamiento de Valleseco sobre creación de Escuelas.—Página 11.
Autorizando al Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) para crear una Escuela de asistencia mixta con carácter voluntario. Página 12.

JUBILACIONES.—*Declarando jubilada, por edad, a D.ª Juana de Dios Sáez Sarrión. Página 12.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a los interesados que se indican.—Página 12.*

ASUNTOS GENERALES.—*Resolviendo el expediente instruído con motivo de una instancia de D. Manuel Alvarez González, Presidente de la Asociación de Maestros de primera enseñanza del partido de Gijón (Oviedo), solicitando se conceda la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente dicha Asociación.—Página 12.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo, en la forma que se publica, los expedientes incoados por las Maestras y Maestros que se indican.—Página 13.*
Anulando el nombramiento hecho en el concurso de traslado para la Escuela de Fuentes, y nombrando para ésta, en virtud de concursillo, al Maestro D. Francisco Aranda Martínez.—Página 14.
Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por la Maestra D.ª Arsenia Córdoba y Oña contra la orden de la Dirección general de 9 de Julio último, que desestimó su pretensión de que se la nombrara en propiedad para la Escuela de Zurita (Santander).—Página 14.
Nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de San Juan, Béjar (Salamanca), a D. Víctor García Hernández.—Página 15.
Nombrando, con carácter definitivo, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Ciudad Real a D. José Herrero Pérez—Página 15.
Idem, con carácter provisional, Directores de las Escuelas graduadas de niños de Piera (Barcelona) y Liñola (Lérida) a D. Santos Vicente Baldoví y D. Babil Pérez Asensio.—Página 15.
Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 15.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Concediendo las licencias que se detallan a los señores que se expresan.—Página 16.*
Concediendo quince días de prórroga para que pueda tomar posesión de su destino a D. Fulgencio Prat Martínez..—Página 16.
Accediendo a la permuta de sus cargos respectivos entre D. José Segarra y D. Miguel Adrover.—Página 16.

AVISOS IMPORTANTES.—*Tarifa de anuncios y precio de venta de varias publicaciones. Página 16.*

Reales decretos.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las enseñanzas de la Sección universitaria que se cursan en el Instituto general y técnico de La Laguna en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1913 y Real orden de 7 de Agosto del mismo año, que fueron ampliadas por Real decreto de 4 de Febrero de 1916 a las asignaturas correspondientes a los dos primeros cursos de Derecho; por el de 1.° de Diciembre de 1917, a los cursos preparatorios para el ingreso en las Facultades de Medicina y Farmacia, y por el de 2 de Octubre de 1919, a las asignaturas correspondientes al tercer curso de la Facultad de Derecho, tendrán desde el próximo año académico una nueva ampliación, extendiéndose a las enseñanzas comprendidas en el cuarto año de la citada Facultad, que son las siguientes:

Derecho civil español común y foral (segundo curso).

Procedimientos judiciales.

Derecho internacional público.

Elementos de Hacienda pública.

Art. 2.° El Director del Instituto general y técnico de La Laguna, que lo es también de la Sección universitaria, elevará al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes propuesta razonada de las personas que hayan de dar las enseñanzas a que se refiere el artículo anterior, entendiéndose que las Cátedras serán desempeñadas interina y gratuitamente hasta que puedan hacerse los nombramientos en propiedad.

Dado en San Sebastián a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 22.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad de setenta años el día 2 del corriente mes y año, día de su cese en el servicio activo, a D. Manuel Fuxá y Leal, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Dado en San Sebastián a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 22.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Incorporación de estudios extranjeros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Roberto Hermoza y Cuba solicita habilitación del título de Licenciado en Ciencias Naturales, expedido a su favor por la Universidad de San Marcos, de Lima.

»Acompaña al título original de Bachiller en Ciencias Naturales, expedido a su favor en la citada Universidad de San Marcos, de Lima, un certificado del Director de Instrucción del Perú, en el que se consigna que en aquel país el que posee el título de Licenciado en Ciencias Naturales está capacitado por la ley para ejercer el Profesorado en Ciencias.

»El Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente.

»Esta Comisión, de acuerdo con los citados informes, tiene el honor de proponer que se acceda a lo solicitado en este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REAL ORDEN

Dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1918 que la Cátedra de Antropología, vacante en la Universidad de Barcelona, se proveyera por el procedimiento marcado en los artículos 238 y 239 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, consignada en la ley de Presupuestos vigente la cantidad necesaria para dotarla, y elevadas por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona y por el Consejo de Instrucción pública las propuestas de que habla el art. 239 de la expresada ley, de conformidad con lo en ellas propuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Catedrático numerario de Antropología de la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales, de la Universidad de Barcelona a D. Telesforo de Aranzadi y de Unamuno, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Botánica descriptiva, con sus prácticas, de la Facultad de Farmacia de la mencionada Universidad, de la que es titular actualmente el Sr. Aranzadi y de Unamuno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Informe de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

En estricto cumplimiento de la Real orden expedida por V. E. con fecha 15 de Febrero último, y sin entrar en la interpretación y alcance de los artículos 238 y 239 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, esta Academia ha acordado proponer a V. E. para la Cátedra de Antropología, vacante en la Universidad de Barcelona, al Sr. D. Telesforo de Aranzadi y Unamuno, Doctor en Ciencias Naturales, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la misma Universidad y autor de varias obras sobre Antropología.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1918.

Informe de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

D. Eduardo Fontseré y Riba, Catedrático y Secretario de la Facultad de Ciencias de Barcelona,

Certifico: Que en el acta de la Junta de Facultad celebrada el día 27 de los corrientes figura el siguiente acuerdo:

«La Facultad se enteró de un oficio del excelentísimo señor Rector de esta Universidad en que, por virtud de la Real orden de 15 de este mes, se dispone que sea propuesto por este Claustro un candidato para la Cátedra de Antropología de la Universidad de Barcelona. Examinados los antecedentes necesarios, la Facultad acordó por voto unánime que ninguna de las personas en quien podría fijar su atención reune las relevantes condiciones del Dr. D. Telesforo de Aranzadi y Unamuno, cuya brillante lista de méritos fué ya comunicada a la Superioridad cuando se propuso le fuera acumulada la referida Cátedra, que actualmente desempeña con general aplauso y en innegable provecho de nuestros alumnos, por lo cual se propone nuevamente al citado Dr. Aranzadi como candidato para la Cátedra aludida.»

Y para que conste, firmo el presente documento en Barcelona a 28 de Febrero de 1918.

Informe del Consejo de Instrucción pública.

Visto lo dispuesto en la Real orden de 15 de Febrero último,

Este Consejo propone para el desempeño en propiedad de la Cátedra de Antropología, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, a D. Telesforo de Aranzadi y Unamuno, y al mismo tiempo cree que este Consejo debería llamar la atención de la Superioridad acerca de la conveniencia de disponer que dicha Cátedra de Antropología figure desde luego en el período de la Licenciatura de la Facultad de Ciencias, dado que notoriamente pertenece a un orden de estudios que ningún verdadero naturalista debe desconocer.

Madrid 11 de Junio de 1918.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Consigna la vigente ley de Presupuestos, en su capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 16, la suma de 78.000 pesetas para «gastos del personal docente de la Sección de estudios universitarios de La Laguna, estableciéndose los cursos preparatorios de Derecho y Medicina y otros cursos más en la Facultad de Derecho», con objeto de regularizar la situación en que se dan estas enseñanzas. Y a fin de dar el debido cumplimiento a dicha disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se anuncian a oposición, convocada con arreglo a lo establecido en el art. 21 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, las Cátedras que a continuación se expresan: Facultad de Filosofía y Letras (curso preparatorio de Derecho): Lengua y Literatura españolas, Lógica fundamental e Historia de España. Facultad de Derecho: Elementos de Derecho natural, Instituciones de Derecho romano, Economía política y Elementos de Hacienda pública, Historia general del Derecho español, Instituciones de Derecho canónico, Derecho político español comparado con el extranjero, Derecho penal, Derecho administrativo, Derecho civil español común y foral. Facultad de Ciencias (curso preparatorio de Medicina): Física general, Química general y Mineralogía y Botánica.

2.º Los Catedráticos que en su día resulten nombrados para dichas Cátedras, tendrán el sueldo de 5.000 pesetas anuales.

3.º No figurarán en el Escalafón general de Catedráticos de Universidades del Reino, ni tendrán los beneficios y ventajas que las disposiciones vigentes conceden a éstos.

4.º Como la cantidad consignada en el Presupuesto no alcanza para sufragar los gastos de la Cátedra de Zoología general, esta enseñanza se dará por acumulación por uno de los Catedráticos de la Facultad correspondiente.

5.º Mientras se provean las Cátedras con arreglo a lo dispuesto en el núm. 1.º de esta disposición, continuarán dándose las enseñanzas en la forma actualmente establecida.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido en la oposición se requiere: ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondientes, o tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propios, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Esta Real orden deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas así lo dispongan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo de la consulta elevada a este Ministe-

rio por el Rectorado de Salamanca sobre interpretación de la vigente ley del Timbre, la Asesoría jurídica de este Departamento ha emitido el siguiente informe:

«Visto este expediente;

»Resultando que el Rector de la Universidad de Salamanca dirigió a V. I. un oficio remitiendo el expediente para la expedición del título de Catedrático numerario de Facultad a favor de D. José María Ramos Loscertales, después de haber estampado en la hoja de servicios del interesado la póliza de dos pesetas, para cuyo efecto fué devuelto por decreto marginal del 15 y consulta acerca de que, según su criterio, el artículo aplicable al caso es el 32 de la vigente ley del Timbre en su apartado 10 y no el 28, sin que ninguno de ellos haya sido modificado y sin que hasta el presente se haya exigido la póliza de dos pesetas que hoy se pide. Además, a instancia de parte se expiden las hojas de servicios a que hace referencia el art. 32 y se reintegran con timbre móvil de 0,10 pesetas, pero no las que se unen a esta clase de expedientes, que forman parte de ellos a virtud de la orden de 21 de Abril de 1906, ya que antes de esa fecha para la expedición de los títulos no se acompañaba más que el importe de ellos en papel correspondiente, concretando la consulta a saber si en lo sucesivo se han de reintegrar con dos pesetas las hojas de servicios, o con timbre de 0,10, como se venía haciendo;

»Resultando que la Sección informa manifestando que las razones que tuvo para proponer el reintegro fueron las de promoverse dichos expedientes y notificación a instancia de parte, como previene el art. 28, y la de que la excepción comprendida en el caso que se cita, en cuanto al Profesorado, sólo tiene aplicación cuando se trate de hojas de servicios que se presenten en oposiciones y concursos;

»Considerando que el núm. 10 del art. 32 de la ley del Timbre determina el que ha de fijarse en las hojas de servicios de los empleados activos cuando las presenten para ejercitar algún derecho, caso general del cual no deben estar excluídos los Catedráticos, y sin que a ello se oponga lo determinado en el mismo para los Profesores de enseñanza en expedientes de oposiciones y concursos, ya que la Real orden de 30 de Marzo de 1901 determinó que para los Profesores de primera enseñanza siguiese rigiendo el art. 36, núm. 11, de la ley entonces vigente, que establecía el mismo timbre de 10 céntimos que ahora se pide por la novísima legislación aplicable;

»Considerando que cuando la hoja de servicios sea presentada por el particular, aun cuando en ella y al final el Jefe de la oficina certifique de la certeza de los hechos, no le hace variar esta circunstancia de naturaleza para poder incluirse en el artículo general de certificaciones reintegradas con timbre de dos pesetas, según el art. 28 citado por la Sección,

»La Asesoría jurídica es de opinión que todas las hojas de servicios que presenten los funcionarios, y por tanto los Catedráticos, para la obtención de un derecho, como es el de alcanzar el título, sean reintegrados con el timbre móvil de 10 céntimos, a menos que se trate de certificaciones expedidas por las oficinas administrativas con relación a los servicios prestados, en cuyo caso se acomodarán estos documentos a los preceptos del art. 28 de la ley del Timbre.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver de acuerdo con la opinión de dicha Asesoría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18.)

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Rafael Pérez de Percebal, Catedrático del Instituto general y técnico de Cabra, que ha cumplido la edad de setenta años el día 21 de Agosto último, día de su cese en el servicio activo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, en virtud de concurso previo de traslado y admitida la renuncia del propuesto en primer lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Leonardo Martín Echeverría, que figura el segundo de la propuesta, Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto general y técnico de Almería, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Las Palmas, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Leonardo Martín Echeverría.

Licenciado en Filosofía y Letras.
Licenciado en Derecho.
Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 2 de Junio de 1920; tomó posesión en 15 del mismo mes y año.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Juan Bautista Alberto Espinosa Catedrático numerario de Física y Química del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Cabra, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Juan Bautista Alberto Espinosa.

Licenciado en Ciencias físico-químicas.
Catedrático numerario de la asignatura en virtud de concurso y por Real orden de 30 de Marzo de 1917; tomó posesión en 16 de Abril del mismo año.
Es autor de varios trabajos.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real orden de 9 de los corrientes D. Rafael Pérez de Percebal, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Cabra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé el ascenso de escala correspondiente y, en su consecuencia, que D. Felipe G. María Martínez Jiménez, Catedrático numerario del Instituto de Jaén, pase a ocupar en el Escalafón el número 512, con la antigüedad del día 22 de Agosto próximo pasado y sueldo anual desde dicho día de 5.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Ascendido por Real orden de 4 del actul D. Daniel Marín Toyos al núm. 456 del Escalafón general de Catedráticos de las Universidades del Reino, con la antigüedad de 14 de Agosto último, y consignado por error en aquella disposición que el sueldo que debe percibir desde esta fecha es el de 7.000 pesetas, cuando lo que le corresponde son 8.000, por pertenecer el Sr. Marín Toyos a la Universidad de Barcelona y disfrutar los Catedráticos de la misma 1.000 pesetas más sobre su sueldo por razón de residencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se entienda rectificada en este sentido la Real orden de 4 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso de traslado entre Catedráticos de la misma asignatura y Auxiliares que tengan reconocido derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Soria, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso de traslado entre Catedráticos de la misma asignatura y Auxiliares que tengan reconocido derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y ténico de Gijón, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de traslado para proveer la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Las Palmas;

Teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún aspirante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico de Toledo al Catedrático numerario de dicho Centro D. Francisco Sales, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen igual asignatura y Auxiliares que tengan reconocido derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, si más aviso que el presente.

Madrid 17 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(Gaceta del 21.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gijón la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen igual asignatura y Auxiliares que tengan reconocido derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(Gaceta del 21.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desierto el concurso previo de traslado para la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Zamora,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la regla 10 de la Real orden de 18 de Junio de 1918, ha tenido a bien disponer que se amortice el sueldo personal de 10.000 pesetas, que, como número duplicado, correspondía en el Escalafón de 1.º de Enero de 1917 al Catedrático D. Juan Espalza, que ocasionó la vacante, y que se anuncie la provisión de la referida plaza, con la dotación anual de 3.000 pesetas como sueldo o gratificación, a concurso entre los Profesores de la misma enseñanza afectos al servicio de las Escuelas Normales y de las de Artes e Industrias, con la preferencia de haber ingresado por oposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto ge

neral y técnico de Gerona, y teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún aspirante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Mahón a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zamora la plaza de Profesor de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso, conforme a lo dispuesto en la ley de 29 de Abril de 1920 y Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918.

Pueden optar a ella los Catedráticos numerarios de la misma enseñanza afectos al servicio de las Escuelas Normales y de las de Artes e Industrias, con la preferencia de haber ingresado por oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A. POGGIO.

(*Gaceta* del 18.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A. POGGIO.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 8 de los corrientes D. Luis de la Fuente Almazán, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, que figuraba en la sección segunda del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Sres. D. José Nogales Sevilla, perteneciente a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla; D. Timoteo Pamplona Escudero, de la de igual denominación de Zaragoza; D. Federico Bermúdez Gil, de la de Artes y Oficios de Málaga; D. Antonio Torrella Sagrera, de la Industrial de Tarrasa; D. Francisco de la Pezuela Ramírez, de la Industrial de Madrid; D. José Albiol López, de la Industrial de Valencia; D. Teófilo González Berganza, de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, y D. Julián Gómez Alonso, de la Industrial de Linares, pasen, respectivamente, a ocupar los números 25, 25 duplicado, 51, 83, 83 duplicado, 121, 162 y 213, con la antigüedad de 8 del próximo pasado Agosto y sueldo, desde este día, de 12.000 pesetas el primero, con igual haber el segundo, 11.000 el tercero, 10.000 el cuarto y quinto (este último percibirá 1.000 más por razón de residencia), 9.000 el sexto, 8.000 el séptimo y 7.000 el octavo, como comprendidos en la sección segunda los dos primeros; en la tercera, el tercero; en la cuarta, el cuarto y quinto; en la quinta, el sexto; en la sexta, el séptimo, y en la séptima, el octavo, del mencionado Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobadas por Real decreto de 5 de Agosto último las plantillas de Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que los Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria que se expresan en la relación adjunta pasen a percibir, a partir del día 8 del citado mes de Agosto, fecha en que apareció inserto en la *Gaceta* el Real decreto mencionado, los sueldos que a cada uno de ellos se asigna en dicha relación.

2.° En los títulos administrativos que actualmente tienen dichos Profesores se extenderá una diligencia, según el modelo que a continuación se inserta, y habrán de reintegrar la diferencia de timbre que consta en los citados títulos con el que les corresponde según el sueldo que ahora pasan a disfrutar y con arreglo a la ley del Timbre vigente.

3.° Los Profesores numerarios de la Escuela de Madrid continuarán percibiendo, además de sus respectivos sueldos, la suma de 1.000 pesetas anuales que actualmente disfrutan en concepto de aumento de sueldo por residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Modelo de certificación que se cita.

Don ..., certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de Profesor numerario de..., ha comenzado en 8 de Agosto último a devengar el sueldo anual de ... pesetas que al citado cargo asigna la Real orden de 6 de Septiembre, en relación con el Real decreto de 5 del repetido Agosto, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título.

Relación de los Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria con los nuevos sueldos que se les asigna en virtud de Real orden de 23 de Agosto y según las plantillas establecidas en el Real decreto de 5 del mismo mes.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS	OBSERVACIONES
	PRIMERA SECCIÓN		
	Sueldo de 12.500 pesetas.		
1	D. Dalmacio García e Izcara	Escuela de Madrid	Profesor numerario de Patología quirúrgica; operaciones y Anatomía topográfica; Obstetricia.
	SEGUNDA SECCIÓN		
	Sueldo de 12.000 pesetas.		
2	D. Tiburcio Alarcón y Sánchez Muñoz	Escuela de Madrid	Profesor numerario de Patología especial médica de enfermedades esporádicas; Terapéutica farmacológica y Medicina legal.
3	» Juan Manuel Díaz-Villar y Martínez Matamoros	Idem íd	Fisiología e Higiene.
	TERCERA SECCIÓN		
	Sueldo de 11.000 pesetas.		
4	D. Juan de Castro Valero	Escuela de Madrid	Morfología o Exterior y Derecho de contratación de animales domésticos; Agricultura aplicada; Zootecnia general y especial de mamíferos y aves.
5	» Juan de Dios González Pizarro	Idem de Córdoba	Idem íd. íd.
6	» Ramón García y Suárez	Idem íd	Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología.
	CUARTA SECCIÓN		
	Sueldo de 10.000 pesetas.		
7	D. Joaquín González García	Escuela de Madrid	Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología.
8	» Antonio Moreno Ruiz	Idem de Córdoba	Patología especial médica de enfermedades esporádicas; Terapéutica farmacológica y Medicina legal.
9	» Gabriel Bellido y Luque	Idem íd	Parasitología, Bacteriología y preparación de sueros y vacunas.
10	» Victoriano Colomo y Amarillas	Idem de Madrid	Idem íd. íd.
	QUINTA SECCIÓN		
	Sueldo de 9.000 pesetas.		
11	D. Ramón Coderque Navarro	Escuela de León	Patología quirúrgica; operaciones y Anatomía topográfica; Obstetricia.
12	» Pedro Martínez Baselga	Idem de Zaragoza	Patología especial médica de enfermedades esporádicas; Terapéutica farmacológica y Medicina legal.
13	» Pedro Moyano y Moyano	Idem íd	Fisiología e Higiene.
14	» Juan Morros y García	Idem de León	Patología especial médica de enfermedades esporádicas; Terapéutica farmacológica y Medicina legal.
15	» Abelardo Gallego y Canet	Idem de Santiago	Idem íd. íd.
	SEXTA SECCIÓN		
	Sueldo de 8.000 pesetas.		
16	D. Rafael Martín Merlo	Escuela de Córdoba	Fisiología e Higiene.
17	» Crisanto Sáz de la Calzada	Idem de León	Idem íd.
18	» Pedro González y Fernández	Idem de Santiago	Morfología o Exterior y Derecho de contratación de animales domésticos; Agricultura aplicada; Zootecnia general y especial de mamíferos y aves.
19	» José Herrera Sánchez	Idem de Córdoba	Patología quirúrgica; operaciones y Anatomía topográfica; Obstetricia.
20	» José López y Flores	Idem de Zaragoza	Idem íd. íd.
	SÉPTIMA SECCIÓN		
	Sueldo de 7.000 pesetas.		
21	D. José Jiménez Gacto	Escuela de Zaragoza	Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología.
22	» Eduardo Respaldiza y Ugarte	Idem de Santiago	Idem íd. íd.
23	» Tomás Rodríguez González	Idem íd	Fisiología e Higiene.
24	» Justino Velasco Fernández	Idem de León	Parasitología, Bacteriología y preparación de sueros y vacunas.
25	» Aureliano González Villarreal	Idem íd	Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Terafología.
26	» Moisés Calvo Redondo	Idem de Santiago	Patología quirúrgica; operaciones y Anatomía topográfica; Obstetricia.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS	OBSERVACIONES
	OCTAVA SECCIÓN		
	Sueldo de 6.000 pesetas.		
27	»	»	»
28	»	»	»
29	»	»	»
30	»	»	»
31	»	»	»
32	»	»	»
	NOVENA SECCIÓN		
	Sueldo de 5.000 pesetas.		
33	»	»	»
34	»	»	»
35	»	»	»
36	»	»	»
37	»	»	»
	DÉCIMA SECCIÓN		
	Sueldo de 4.000 pesetas.		
38	»	»	»
39	»	»	»
40	»	»	»

Madrid 6 de Septiembre de 1920.—PORTAGO.

(*Gaceta* del 15.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca a D.ª María Polo Chave.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª María Polo Chave.

En virtud de oposición y por orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 19 de Abril de 1909, fué nombrada Auxiliar numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

En virtud de ascenso y por Real orden de 22 de Agosto de 1910 fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Soria.

Ha desempeñado otras plazas de Profesora numeraria en otras Escuelas Normales, y en la actualidad lo es de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

Posee el título de Maestra Superior y el profesional de Profesora numeraria de Escuela Normal.

(*Gaceta* del 14 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Feito García Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Badajoz, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D. José Feito García.

Profesor especial de Francés, en virtud de oposición, de las Escuelas Normales de Gerona, por nombramiento de Real orden de 22 de Noviembre de 1915; tomó posesión en 13 de Diciembre del mismo año y cesó en 25 de Septiembre de 1916; el mismo cargo, en virtud de permuta, de las Normales de Murcia, nombrado en 16 de Septiembre de 1916; tomó posesión en 30 de Octubre del mismo año y cesó en 31 de Mayo de 1918; en 22 de Mayo de 1918 pasó a Cáceres, tomando posesión el 19 de Junio de 1918, y continúa en el mismo cargo hasta la fecha.

(*Gaceta* del 18.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la permuta solicitada por las Profesoras numerarias de Escuelas Normales D.ª María Josefa Pascual y Ríos y D.ª Carmen Segarra Tarascó y, en su consecuencia, se ha servido disponer que la primera de ellas pase a desempeñar la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna, y que D.ª Carmen Segarra Tarascó desempeñe la de Profesora de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, permuta que quedará anulada si antes del transcurso de dos años una de las dos permutantes deja de pertenecer voluntariamente al Profesorado activo de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE LA LAGUNA.

(*Gaceta* del 15.)

Vistas las instancias de D. Isaías Ignacio González Cobos, D. Manuel Aravalo, de D. Luis y de D. Daniel Ferbal y Campo, Profesores de Francés de las Escuelas Normales de Valencia, Cuenca, Palma de Mallorca y Granada, respectivamente, solicitando que se les otorgue a todos los de su clase el sueldo anual de 4.000 pesetas en vez de la gratificación de 1.500 que los peticionarios perciben;

Visto el apartado *C)* de la sexta disposición complementaria de la vigente ley de Presupuestos;

Considerando que lo que en ella se preceptúa es la revisión

de los Escalafones de las Escuelas Normales, con objeto de equiparar sus categorías y sueldos a los de las demás Escuelas Profesionales, y no existiendo ni habiendo existido nunca Escalafón de Profesores de Francés de Escuelas Normales, ni tampoco de los de esta clase de enseñanza en las demás Escuelas Profesionales, no procede en modo alguno la aplicación de ese precepto a lo que los interesados solicitan; precepto que únicamente y de un modo exclusivo puede aplicarse a los Profesores numerarios y a los Auxiliares de estudios generales, que son los únicos que en las Normales tienen Escalafón;

Considerando que el concepto 23 del art. 3.°, capítulo 4.°, del citado Presupuesto, bajo el epígrafe de «Profesores de Francés», dice, a la letra: «Para el pago de sueldos a 4.000 o 3.000 pesetas, según estén encargados de dos o una Escuelas Normales, o para las gratificaciones de 1.500 o 1.000 en los mismos casos.....», y que las gratificaciones asignadas a los interesados lo han sido en cumplimiento de un precepto legal, el cual no puede ser modificado por la Administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar las instancias de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, GRANADA, BARCELONA Y VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Cándida León Zárate, encargada de la Dirección de Estudios en los Colegios de la Congregación de Religiosas Escolapias, solicitando se autorice a las alumnas de los mismos para realizar en ellos los dos cursos de prácticas de enseñanzas que son reglamentarios en la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que en los Establecimientos de la indicada Congregación existen clases graduadas, tanto para alumnas pensionistas como para niñas de la localidad, en las cuales las que lo son de los estudios del Magisterio puedan hacer las prácticas de enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Florencia Herrero Ayora, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Normal Central de Maestras, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.° de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 por residencia que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920. —*El Director general.* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Julia Escribano e Iglesias, Auxiliar de Francés de la Escuela Normal Central de Maestras, el primer ascenso por quinquenio de 250 pesetas, que le será abonado desde el 1.° de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 2.000 pesetas y 250 por residencia que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Amalia Bernabeu Navarro, Auxiliar de Música de la Escuela Normal Central de Maestras, el ascenso anual de 500 pesetas por el primero y segundo quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.° de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 1.500 y 250 por residencia que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María de la Asunción Elena Camarón y Navarro, Auxiliar de Dibujo de la Escuela Normal Central de Maestras, el ascenso anual de 500 pesetas por el primero y segundo quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.° de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 2.000 y 500 por residencia que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, a D.ª Carmen Juliá e Iglesias Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Carmen Juliá e Iglesias.

Con fecha 6 de Octubre de 1916 fué nombrada Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

En 15 de Enero de 1917 y en 16 de Noviembre del mismo año fué nombrada Auxiliar interina de Letras y Ciencias, respectivamente, de la referida Escuela Normal.

En 8 de Marzo de 1920 fué nombrada Auxiliar en propiedad de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, y en 1.° de Mayo de 1920 se la nombró Auxiliar en propiedad de la misma Sección y Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Posee el título de Maestra Superior de primera enseñanza, expedido el día 13 de Diciembre de 1916.

(*Gaceta* del 22.)

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D. José Fernández de los Reyes de su cargo de Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Muñoz Blanco para el cargo de Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, propuesto por el Claustro de Profesores de dicha Escuela para el mencionado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vacante la plaza de Profesor de Francés de las Escuelas Normales de Cáceres, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la

regla 5.ª de la Real orden de 22 de Junio de 1918, modificada por la Real orden de 3 de Octubre de 1919,

Esta Dirección general ha acordado anunciar la provisión de la referida vacante, por término de veinte días naturales, en turno de concurso de traslado entre Profesores y Profesoras de la misma especialidad de francés que desempeñen plazas en otras Escuelas Normales, concurso que se ajustará para su provisión a las siguientes reglas:

1.ª Será circunstancia de preferencia entre los concurrentes el haber ingresado en el Profesorado especial de francés de Escuelas Normales mediante oposición.

2.ª Entre los que ostenten dicho mérito tendrán derecho preferente los que hubiesen ingresado mediante oposiciones más antiguas.

3.ª Entre los aspirantes que pertenezcan a la misma promoción en virtud de las mismas oposiciones, será preferido el que hubiere obtenido número de orden más alto en la propuesta formulada por el Tribunal calificador.

4.ª Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio dentro del plazo indicado de veinte días, a contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, acompañadas de sus hojas de servicios, documentación que remitirán por conducto de las Direcciones de las Escuelas Normales donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Dirección general ha acordado dejar desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslado anunciado con fecha 7 de Agosto último para proveer las plazas de Auxiliar de Ciencias y de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

De conformidad con el párrafo primero del art. 10 del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha acordado anunciar a concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio que estén en expectación de destino las plazas de Auxiliar de la Sección de Letras y de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, con el sueldo o gratificación de 1.000 pesetas.

Los concursantes deberán presentar sus instancias dentro del plazo improrrogable de diez días, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Inspección.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Albacete a D. Mauricio Emiliano Morales y Guirado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Mauricio Emiliano Morales y Guirado.

Por Real orden de 5 de Mayo de 1917, y en virtud de oposición, fué nombrado Inspector de primera enseñanza de Canarias.

En virtud de traslado ha pasado a desempeñar la zona de Inspección de primera enseñanza de Algeciras, cargo que actualmente sirve. Es Maestro Superior de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 15.)

Al insertarse en la *Gaceta* del día 8 del actual la relación de los nuevos sueldos que se asignan a los Inspectores e Inspectoras de primera enseñanza en virtud del Real decreto de 5 de Agosto último y según las reglas determinadas en la Real orden de 25 del mismo mes, se ha incurrido en varios errores relacionados con los sueldos que se asignan a varios Inspectores, por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se hagan y publiquen de nuevo las oportunas rectificaciones, y en su consecuencia:

1.º Que en la tercera categoría de dicha relación y en la clave marginal que abarca a los Inspectores que por no reunir las condiciones de antigüedad exigidas han de percibir cada uno de ellos el sueldo anual de 10.000 pesetas, se incluya también a los números 29, 30, 31 y 32, que son D. Darío Caramés y Ruza, D. Luis Alvarez Santullano, D. Juan López Tamayo y D. Antonio Alonso y Pérez.

2.º Que en la quinta categoría se entienda que el Inspector D. José Montserrat Torrent y Sala, núm. 61, perciba el sueldo anual de 9.000 pesetas, por ser procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, curso de 1911 a 1912; que don Félix Jové Vergés, núm. 62, perciba igual sueldo de 9.000 pesetas por el mismo motivo; que D. Emilio Montserrat y Colás, número 63, perciba el sueldo anual de 8.000 pesetas, porque no cuenta los años de servicio suficientes en el cargo de Inspector para sumar los mismos que el Profesor numerario de Escuelas Normales más moderno de los que perciben el sueldo anual de 9.000 pesetas; que D.ª Juliana Torrego y Pedrezuela, número 64, perciba el sueldo anual de 9.000 pesetas, puesto que siendo procedente de la Escuela Superior del Magisterio, promoción de 1911 a 1912, cuenta la misma antigüedad que el Profesor numerario más moderno de los que en Escuelas Normales tienen el sueldo anual de 9.000 pesetas; que D.ª María Quintana Ferragut, núm. 65, perciba igual sueldo y por el mismo motivo; que asimismo D.ª Leonor Serrano Pablo, núm. 66; D.ª Teodora Hernández y San Juan, núm. 67; D.ª María Angela Trinxé, núm. 68; D.ª Adelaida García de Castro, núm. 69; doña Elena Sánchez Tamargo, núm. 70; D.ª Adelaida Díez y Díez, número 71; D.ª Victoria Adrados e Iglesias, núm. 72, y D.ª Luisa Bécares y Más, núm. 73, perciban cada una de ellas el sueldo anual de 9.000 pesetas por igual razón; y que D. Benito Castrillo Sagredo, núm. 75, que no cuenta con igual antigüedad, sólo perciba el sueldo anual de 8.000 pesetas, con cargo a la consignación asignada para la remuneración de los Inspectores de la quinta categoría del Escalafón; y

3.º Que en la sexta categoría del mismo, al Inspector D. Lorenzo Olague Bordas, núm. 96, se le considere incluído en la segunda clave que hay en dicha categoría para los cinco Inspectores de la misma, que por no tener la antigüedad requerida han de percibir cada uno de ellos el sueldo anual de 6.000 pesetas, con cargo a la consignación de la sexta categoría indicada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro se hace público a los efectos consiguientes. Madrid 15 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

ÓRDENES

Vacantes dos plazas de Inspectores de primera enseñanza, una en la provincia de Soria y otra en Algeciras, por haber

pasado los que las desempeñaban a otras provincias; con arreglo a lo dispuesto en los artículos 54 y 57 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar a concurso de trasladado, por término de diez días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, las plazas mencionadas.

2.° Sólo podrán aspirar a dichas plazas, mediante el presente concurso, los Inspectores de primera enseñanza, varones.

3.° El orden de preferencia para la resolución del presente concurso, será el determinado por la antigüedad de cada concurrente en el cargo de Inspector de primera enseñanza.

4.° Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del plazo indicado,

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso a D.ª Felisa Pasagalí y Lobo, Inspectora de primera enseñanza de la provincia de Almería.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos a que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 (*Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se creen con carácter provisional las Escuelas a que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella.

2.° Que por las respectivas autoridades municipales e Inspecciones provinciales de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de dicha Real orden, y en la de 5 de Noviembre de 1917 (*Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto a las cuales no hayan remitido el acta con expresión de las causas.

3.° Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

Las que han de proveerse en Maestro.	Pesetas.
Por sueldo	2.000,00
Por gratificación de adultos	250,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Idem íd. para las nocturnas	62,50
Total	2.479,16

Las que han de proveerse en Maestra.	
Por sueldo	2.000,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Total	2.166,66

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de las Escuelas a que se refiere la Real orden de fecha 8 de Septiembre de 1920.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra	
1	Verín	Orense	Abedes	»	»	»	1	»
2	Idem	Idem	Tintores	»	»	»	1	»
3	Idem	Idem	Pazos	»	»	»	1	»
4	Idem	Idem	Cabreiroa	»	»	»	1	»
5	Villardevós	Idem	Santochao	»	»	1	»	»
6	Cualedro	Idem	Pedrosa	»	»	1	»	»
7	Idem	Idem	Baldriz	»	»	1	»	»
8	Barco de Valdeorras	Idem	Villoria	»	1	»	»	La mixta existente conviértese en niños.
9	Dodro	La Coruña	San Julián de Laiño	1	1	»	»	»
10	Valderredible	Santander	Campo de Ebro	»	»	1	»	»
11	Idem	Idem	Montecillo	»	»	1	»	»
			Totales	1	2	5	4	

Madrid 8 de Septiembre de 1920.

(*Gaceta* del 14.)

Vistos los expedientes incoados por el Ayuntamiento de Valleseco sobre creación de Escuelas;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 (*Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se creen con carácter provisional las Escuelas de niñas de Zumacal y Valsendero.

2.° Que por la autoridad municipal e Inspección provincial de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de dicha Real orden y en la de 5 de Noviembre de 1917 (*Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además, esa Inspección, terminado el plazo de dos meses, dará cuenta de aquella o aquellas Escuelas respecto a las cuales no haya remitido el acta, con expresión de las causas.

3.º Dichas Escuelas tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

Por sueldo, 2.000 pesetas; para material para las clases diurnas, 166,66; total 2.166,66 pesetas.

Los gastos serán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) sobre creación de una Escuela de asistencia mixta voluntaria, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), a propuesta de la Junta local, solicita se le autorice la creación de una Escuela de asistencia mixta voluntaria, con cargo a su presupuesto municipal, a fin de atender a la enseñanza de su población escolar, que es excesiva para las dos Escuelas Nacionales, una de cada sexo, que hoy tiene.

»La Inspección informa favorablemente.

»Considerando que el pueblo de Covarrubias cuenta con las Escuelas Nacionales que le corresponden conforme a la ley de 9 de Septiembre de 1857;

»Considerando lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Julio de 1911,

»Esta Comisión opina que procede acceder a la autorización que pretende el Ayuntamiento de Covarrubias, relativa a que se le permita crear una Escuela de asistencia mixta con carácter voluntario.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Juana de Dios Sáez Sarrión, Maestra de Herrumblas (Cuenca), núm. 5.034 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Excedencias.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D.ª Matilde Anguita, Maestra de Hornos (Jaén), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

ORDEN

Con esta fecha se han concedido la excedencias solicitadas por D. Luis G. Jiménez, Maestro de Unarre (Lérida).

D. Emilio Gili Montaner, de Alsamora (Lérida).

D. Laureano Prades Fúster, de Villar de Vildas, en Somiedo (Oviedo).

D. Eusebio Casares Rey, de Moraima, en Muguía (La Coruña).

D.ª Juana Santos Coco, Maestra de San Julián, en Rua (Orense).

D. Severiano Cobas Pérez, Maestro de Barcala, en Estrada (Pontevedra).

D. José Ripoll Giner, de Ródenas (Teruel).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA, OVIEDO, SANTIAGO Y ZARAGOZA.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de una instancia de D. Manuel Alvarez González, Presidente de la Asociación de Maestros de primera enseñanza del partido de Gijón (Oviedo), solicitando se conceda la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente dicha Asociación, y cuyo expediente ha sido remitido por V. E. a este Ministerio para la resolución procedente;

Resultando que la Asociación de que se trata ha cumplido las formalidades preceptuadas por el art. 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887;

Resultando que la petición ha sido favorablemente informada por el Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia y por la Sección administrativa de Oviedo;

Considerando que la Asociación tiene por objeto fomentar las doctrinas pedagógicas, mejorar la primera enseñanza y defender los intereses morales y materiales de los asociados, sin que conste en sus Estatutos precepto alguno que se oponga a las disposiciones legales vigentes ni a la disciplina a que están obligados los funcionarios de que se trata, de suerte que la Asociación se propone un legítimo interés y no obsta al buen servicio del Estado;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido las formalidades prevenidas en el capítulo VI del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación de Maestros de primera enseñanza del partido de Gijón (Oviedo) la autorización necesaria para subsistir.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 18.)

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

REALES ÓRDENES

En el expediente en que con motivo de las permutas solicitadas por D.ª Luisa Grasa Pueyo, con D.ª Aurelia Echarte y Ezquieta, Maestras, respectivamente, de Barcelona y Pamplona; y D. Ricardo Cañizares, con D. Fermín Angel Huarte, que lo son de Laviano y Santacano, de esta última provincia, la Diputación de Navarra interesó se declare que el derecho de elección de los Maestros, reconocido en el Real decreto de 7 de Noviembre de 1918 a los Ayuntamientos de dicha provincia, no impide que pueden realizarse las permutas de los que sirvan Escuelas de la misma provincia, siempre que, oídos los Ayuntamientos interesados, sea favorable su informe a la permuta solicitada, el Consejo pleno de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Como antecedente que ha motivado esta petición, se expone: Que D.ª Luisa Grasa Pueyo, Maestra de las Escuelas Nacionales de Barcelona, y D.ª Aurelia Echarte, que lo es de Sección de la graduada aneja a la Normal de Navarra, promovieron expediente de permuta de sus respectivos cargos; que el Ayuntamiento de Pamplona informó en sentido favorable, y por el Ministerio se dictó en 18 de Octubre de 1919 una orden de la Dirección general de primera enseñanza accediendo a la permuta, orden que envuelve una negación de la facultad que los Ayuntamientos navarros tienen reconocida para el nombramiento de sus Maestras.

»La Diputación de Navarra manifiesta que la referida facultad arranca de la legislación foral, pues la ley 60, título 10, libro primero de la novísima recopilación de dicho Reino, estableció que los Alcaldes y Regidores podían elegir Médicos y Maestros donde no hubiere costumbre en contrario, y la ley 32 de las Cortes de Navarra de 1795 disponía que «no se embarazase a los pueblos la libertad que tienen en las elecciones y »reelecciones de Médicos y demás asalariados»; que análogas disposiciones contienen las leyes 41 de las Cortes de Navarra de 1780 y 1781, y la de 22 de las Cortes de 1828 y 1829; que la modificación foral llevada a cabo por las leyes de 25 de Octubre de 1839 y 16 de Agosto de 1841, no introdujeron alteración alguna sobre tal punto, continuando los Ayuntamientos navarros en el uso del derecho de nombrar a sus Maestros, aún después de dictada la ley de 9 de Septiembre de 1857, que confirió esta facultad a las autoridades superiores de la enseñanza; que este mismo derecho fué reconocido en el Real decreto de 8 de Abril de 1914, que dió forma legal al concierto estipulado entre el Estado y la Diputación; que en 7 de Noviembre de 1918 se dictó otro Real decreto sobre provisión y pago de las Escuelas de Navarra, en que se respetó el criterio del de 8 de Abril, porque, a pesar de obligarse a proveerlas en las condiciones generales establecidas, o que se establezcan para las demás, se reconoce a los Ayuntamientos navarros el derecho de elegir entre las listas de aspirantes que reunen las condiciones legales, ya sea por oposición, ya por concurso; pero como en ninguna de estas disposiciones se habla ni autoriza el derecho de permuta entre los Maestros, y claro es que al no autorizarse expresamente las permutas éstas no pueden realizarse, porque constituirían un medio de anular el derecho de elección reconocido a los Ayuntamientos navarros.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, en su nota, manifiestan: que teniendo en cuenta que si bien las disposiciones en que apoya su petición la Diputación de Navarra no establecen la permuta como medio de ocupar Escuelas en dicha provincia, derecho reconocido a todos los Maestros, el privar de él a los que sirven en Navarra sería hacerles de peor condición que a los demás, y puesto que el Real decreto de 6 de Octubre último, en que se funda la resolución de la Dirección general de 18 del mismo mes, hace desaparecer las diferencias que antes separaban de los Maestros nacionales a los de Navarra y de Patronato, exigiendo a todos las mismas obligaciones y desvelos, lógico es otorgarles iguales beneficios; y como, por otra parte, en la permuta no hay más que un aspirante a la plaza y por tanto no da lugar a ejercitar el derecho de elección en la propuesta que los Reales decretos que cita la Diputación de Navarra reserva a los Ayuntamientos de la provincia en la provisión de sus Escuelas por oposición y concurso de traslado, por lo que al aprobarlas no se merma facultad alguna de las que tienen reconocidas los referidos Ayuntamientos navarros para verificar los nombramientos de sus Maestros, entienden por ello improcedente hacer la declaración pretendida por la Diputación de Navarra, previo informe de esta Comisión.

»Considerando que las excepciones de privilegio que han disfrutado la Diputación foral y Ayuntamiento de la provincia de Navarra para la elección o nombramiento de los Maestros de sus Escuelas se justificaban, no sólo por la tradición, sino también por el hecho de que dichas entidades solían distinguirse entre sus análogas por el celo con que pecuniariamente subvenían a las necesidades de la enseñanza primaria;

»Considerando que el celo y entusiasmo mencionados decayeron a partir de la época en que el Estado comenzó a reorganizar la enseñanza primaria y regularizar también la situación económica del personal que la tenía a su cargo, al extremo de que los Maestros de dicha provincia, por disfrutar menos sueldo e inferiores derechos que los del resto de la nación, acudían en considerable número a los concursos y oposiciones, para colocarse fuera de la provincia, con el fin de disfrutar iguales sueldos y derechos que los Maestros nacionales, recurriendo al Gobierno de S. M. con instancias solicitando ser en todo equiparados a los demás Maestros de España;

»Considerando que tal estado de cosas dió lugar a que por el Real decreto de 6 de Octubre último (art. 6.º) se les igualase económicamente (art. 7.º) y se les reconociera iguales derechos de antigüedad y Escalafón que al resto de los Maestros españoles, hecho que implícitamente envuelve un principio de igualdad y unificación absoluta de la legislación vigente, a que han de estar sometidos en toda la nación la enseñanza primaria y el personal encargado de este servicio;

»Considerando que el Real decreto de 4 de Junio último, en su art. 9.º, dice que los Maestros de Navarra serán, en sus derechos y deberes para todos los efectos en la carrera, iguales a los demás nacionales;

»Considerando que por el Real decreto de 6 de Noviembre de 1918 pueden los Ayuntamientos de Navarra elegir en las listas de aspirantes de oposiciones, pero que sólo en casos excepcionales pueden elegir Maestros en los procedentes de concurso por traslado, sistema de elección que no puede tener lugar en las permutas;

»Considerando que si, a pesar de esto, ese único aspirante no fuese admitido, su copermutante resultaría castigado sin causa ni motivo alguno;

»Considerando, además, que no existe en toda la legislación vigente excepción alguna relativa a las permutas que abone la pretensión de las entidades reclamantes, y que al establecerla ahora se haría contra los principios de igualdad y unificación de la ley a que se refiere el tercer considerando, una vez que al privar del derecho de permuta a un Maestro se haría a éste de inferior condición que al resto de sus compañeros, tanto más cuanto que hoy todos tienen iguales derechos y deberes,

»Esta Comisión entiende que no ha lugar a hacer la declaración que se pretende, y que, por lo tanto, procede desestimar la petición formulada por la Diputación foral y provincial de Navarra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA Y BARCELONA.

(*Gaceta* del 15 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido en virtud de instancia suscrita por la Maestra D.ª Vicenta Gargollo Bovi;

Resultando que la Escuela del poblado de San Bartolomé (Orihuela), de la que es titular la Maestra D.ª Vicenta Gargollo Bovi, sin número en el Escalafón, fué clausurada en 15 de Enero último por ruina del antiguo local y faltar otro moderno adecuado, y que la interesada como comprendida en la Real orden de 23 de Abril pasado, solicita las Escuelas de Beniparrel, Guiper y Chuche, del término municipal de Meliana;

Resultando que la Inspección de Alicante informa que no es posible habilitar local Escuela por la escasez de albergues y por las dificultades que suscitan el Ayuntamiento y Junta local de Orihuela;

Resultando que la única Escuela vacante de la provincia de Alicante es la de Orihuela, con 11.035 habitantes, cuyo censo es muy superior al de San Bartolomé, y que la Escuela de Beniparrell es de censo análogo al de ésta;

Considerando que la Sra. Gargollo Bovi está comprendida en en el caso previsto por la Real orden de 23 de Abril último, ya que el local destinado a Escuela se encuentra en completa y total ruina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Adjudicar a D.ª Vicenta Gargollo Bovi la Escuela de Beniparrel, no anunciada para su provisión a ningún turno.

2.º Llamar la atención al Presidente y Junta local de Orihuela por su negligencia en los menesteres de la enseñanza;

3.º No proveer la titulada Escuela de San Bartolomé hasta tanto que el Ayuntamiento facilite el local a que esta obligado por las leyes vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

En el expediente incoado por D. Francisco Aranda Martínez, Maestro de Las Zomas (Cuenca), interponiendo recurso de alzada contra la orden de la Dirección general de 5 de Mayo último, por la que se desestimó su pretensión de ser nombrado por concursillo para la Escuela de Fuentes, en dicha provincia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Aranda Martínez, Maestro de Las Zomas (Cuenca), contra la orden de la Dirección general de 5 de Mayo último, que desestimó su petición de ser nombrado por concursillo para la Escuela de Fuentes en dicha provincia;

»Resultando que D. Francisco Aranda Martínez, Maestro de la Escuela Nacional de Las Zomas (Cuenca), solicitó que se le nombrase por concursillo para la Escuela de Fuentes, como lo tenía pedido, antes de que se anunciara dicha plaza a concurso general de traslado;

»Resultando que teniendo en cuenta que por Real orden de 26 de Julio de 1919, resolutoria del concurso general de traslado, fué nombrado para la citada Escuela de Fuentes D. Gregorio García Martínez, el cual se posesionó de la misma el 1.º de Septiembre del propio año y continúa sirviéndola, la Dirección general de primera enseñanza, por orden de 5 de Mayo último, resolvió desestimar la petición del Sr. Aranda;

»Resultando que en apoyo del recurso el interesado alega que la provisión de la Escuela de Fuentes, por concurso general de traslado, no debe ni puede ser óbice a la resolución del concursillo y a su nombramiento como único aspirante en condiciones, por estimar su derecho más legal, anterior y preferente que el de D. Gregorio García, como lo prueba el anuncio de las Escuelas vacantes para el concurso de traslado, en el que se hacía saber que la de Fuentes se hallaba pendiente de concursillo;

»Resultando que la Sección administrativa informa haciendo constar que nombrado D. Gregorio García para la Escuela de Fuentes por Real orden de 26 de Julio de 1919, sin que el señor Aranda interpusiera recurso alguno contra la misma dentro del plazo legal, es de parecer que debe desestimarse el recurso y confirmar la orden de 5 de Mayo último;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, en su nota, manifiestan que teniendo en cuenta que con motivo de las incidencias suscitadas en el concursillo anunciado para la provisión de la Escuela de Fuentes, y de las que no tuvo noticias el Negociado por conocer entonces de ellas la Sección décima del Ministerio, tal Escuela fué provista en concurso general de traslado resuelto por Real orden de 26 de Julio de 1919, con lo que es indudable se ocasionó el perjuicio consiguiente al recurrente Sr. Aranda, a quien, desde luego, correspondía dicha Escuela por concursillo, y como, por otra parte, no existe medio alguno reglamentario que autorice la nulidad del nombramiento hecho para tal plaza a favor de D. Gregorio García Martínez por la citada Real orden de 26 de Julio de 1919, propone que pase el expediente a la Comisión permanente de este Consejo, por si entendiera que existía forma hábil de resarcir al Sr. Aranda del perjuicio que se le haya irrogado;

»Considerando que la Escuela de Fuentes no debió ser anunciada a concurso de traslado, puesto que en éstos sólo deben entrar los que resulten vacantes después de resueltos los concursillos locales, según dice textualmente el art. 65 del Estatuto del Magisterio;

»Considerando que de no haberse cometido este error por la Administración, es evidente el derecho del Sr. Aranda Martínez a obtener por concursillo la referida Escuela, por ser el único solicitante y reunir las condiciones reglamentarias;

»Considerando que un error cometido por la Administración, y que en modo alguno es imputable al recurrente, no puede privar a éste de sus legítimos derechos,

»Esta Comisión entiende que procede anular el nombramiento hecho en el concurso de traslado para la Escuela de Fuentes y nombrar para ésta, en virtud de concursillo, al señor Aranda Martínez, quedando el Maestro nombrado para la mencionada Escuela, en virtud de traslado, en la situación reglamentaria que proceda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

(*Gaceta* del 14.)

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra excedente D.ª Arsenia Córdoba y Oña contra resolución de la Dirección general de primera enseñanza de 9 de Julio último, que desestimó su petición de que se la nombrara en propiedad para la Escuela de Zurita (Santander) cuando la creación de la misma se elevara a definitiva;

Teniendo en cuenta que la creación de la Escuela de niñas de que se trata fué acordada para los pueblos de Zurita y Vioño, provisionalmente, por Real orden de 3 de Mayo último, por lo que carece de existencia legal y no debe proveerse con

ningún carácter, según determinan las Reales órdenes de 28 del mismo mes de Mayo y 21 de Agosto (*Gaceta* de 1.º de Junio y 22 de Agosto), y, como por otra parte, el Estatuto no autoriza reserva alguna de derechos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar el recurso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

(*Gaceta* del 22.)

ÓRDENES

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de San Juan, Béjar (Salamanca),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Víctor García Hernández, con el sueldo porsonal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 15.)

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. José Herrero Pérez, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

(*Gaceta* del 17.)

Visto el expediente incoado para proveer, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Piera (Barcelona), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. José J. Giménez Giménez, núm. 3.220 del Escalafón general; D. Juan Villalta Roca, núm. 9.225; D. Santos Vicente Baldoví, núm. 340; D. Pedro Bech Llansó, núm. 1.797; D. Isidro Tomás Lausa, núm. 3.880; D. José Taverna Martínez, número 5.522; D. Bartolomé Robreño Torra, núm. 6.165; D. Babil Pérez Asensio, núm. 1.408; D. Agustín Sui Pueyo, núm. 3.043; D. Maximino Cano Gascón, núm. 6.530; D. Ramón Serra Mas, número 5.506; D. Ceferino Pérez Labrador, núm. 2.112; D. Juan Serra Trepat, núm. 4.523, y D. Salvador Fontdevila Español, número 3.101;

Teniendo en cuenta que D. Santos Vicente Baldoví, además de las condiciones primera y segunda, reune la referente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Piera (Barcelona) a D. Santos Vicente Baldoví, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado art 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 22.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Liñola (Lérida), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Salvador Fontdevila Español, núm. 3.101 del Escalafón general del Magisterio; D. José Taverna Martínez, número 5.522; D. José J. Giménez Giménez, núm. 3.220; D. Rafael Pardos Traid, núm. 4.327; D. Juan Figuera Cuñe, número 8.226; D. Juan Vilalta Roca, núm. 9.225; D. Juan Bonet Serra, sin número en el Escalafón; D. Babil Pérez Asensio, número 1.408; D. Agustín Sui Pueyo, núm. 3.043; D. Maximino Cano Gascón, núm. 6.530, y D. Paulino Bailo y Otal, núm. 9.163;

Teniendo en cuenta que D. Babil Pérez Asensio, además de las condiciones primera y segunda, reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto vigente, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Liñola (Lérida) a D. Babil Pérez Asensio, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

(*Gaceta* del 22.)

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D.ª María del Pilar Cienfuegos Valdés y D.ª Carmen Aguade Pumares, Maestras, respectivamente, de Lugones y Margolles (Oviedo);

D. José Ramón Menéndez y Alvarez y D. Avelino Fernández Alonso, Maestros, respectivamente, de Laneo y La Barraca (Oviedo);

D. Fructuoso Guillén Ropiñon y D. Simeón Crespo Sotellos, Maestros, respectivamente, de Peralejo de los Escuderos y Caracena (Soria);

D. Baldomero Soriano Fayas y D. Luis Alonso Pontigo, Maestros, respectivamente, de Mere y Los Carriles (Oviedo);

D.ª Vicenta Carrión Ruiz y D.ª Dolores León y García, Maestras, respectivamente de Castilblanco de los Arroyos y Burguillos (Sevilla);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones administrativas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Mariano Benito Pardo, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Considerando que el interesado reune las condiciones pre-

vistas por el art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Martín Vega del Castillo, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Considerando que el interesado reune las condiciones prescritas por el art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder treinta días de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

Vista la instancia de D. Julián Lacalle y Gómez, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Considerando que el interesado reune las condiciones prescritas por el art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle treinta días de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

Vista la instancia de D. Manuel Torres Orive, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Considerando que el interesado reune las condiciones prescritas por el art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle treinta días de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Fulgencio Prat Martínez, funcionario de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva, trasladado a Cuenca en virtud de concurso,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a D. Fulgencio Prat Martínez quince días de prórroga para que pueda tomar posesión de su destino en la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA Y CUENCA.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. José Segarra Villasol y D. Miguel Adrover Nos, funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Castellón y Oviedo, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos;

Considerando lo dispuesto en las Reales órdenes de 23 de Marzo de 1919, 31 del mismo mes y año y 17 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN Y OVIEDO.

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción.....	0,50
Por una plana, ídem íd.....	60,00
Por media, ídem íd.....	35,00
Por un cuarto, ídem íd.....	18,00
Por un octavo, ídem íd.....	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.

En las semestrales, el 30.

En las trimestrales, el 15.

En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918. 0,75 ídem.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 1.º de Octubre de 1920 — Núm. 79

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

ASUNTOS GENERALES.—*Aprobando los programas de estudios enviados por el Ateneo Obrero de Gracia, Barcelona, y la Asociación de la Prensa de Granada.—Página 2.*

EXPEDICIONES DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.—*Anunciando haber sido solicitado por D. José María Echauri e Insausti duplicado de su título de Veterinario.—Página 2.*

ASUNTOS GENERALES.—*Declarando caducados con fecha 30 de Septiembre todos los encargos de Cátedras que en la actualidad estaban hechos; que para todas las Cátedras vacantes que hayan de ser desempeñadas por Auxiliares numerarios o temporales hagan los Claustros respectivos la oportuna propuesta, y disponiendo que los nuevos encargados de Cátedras vacantes empiecen a devengar los haberes correspondientes a partir del día 1.º de Octubre. Página 2.*

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA.—*Rehabilitando la comisión concedida a D. Rafael de Buen para concurrir a la campaña por los Dardanelos y el Mar Negro.—Página 3.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo que la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Segovia se agregue a las oposiciones ya anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de igual asignatura de los de Teruel, Tarragona y Cartagena.—Página 3.*

Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 3.

Concediendo el reingreso en el Profesorado de Institutos al Catedrático D. Manuel de Sandoval y Cútoli.—Página 4.

Anunciando convocatoria especial para proveer la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Segovia, agregada a las oposiciones en turno de Auxiliares anunciadas para proveer las de igual asignatura de los de Teruel, Tarragona y Cartagena.—Página 4.

COMERCIO.—*Concediendo derecho a tomar parte en cuantos concursos se anuncien para la provisión de plazas de Profesor especial de Oficina mercantil de las Secciones elementales a D. Miguel Ramón y Tomás.—Página 4.*

Autorizando a D. Eliseo Felipe Prieto para que tome posesión de su cargo en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.—Página 4.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Disponiendo se anuncie a concurso entre Profesores de ascenso (hoy Profesores auxiliares) la provisión de dos plazas de Profesor de término de las Escuelas Industriales de Alcoy y Las Palmas, y los anuncios correspondientes para su provisión.—Página 4.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Desestimando instancia de D. Juan de Castro Valero y D. Tiburcio Alarcón.—Página 5.*

OTRAS ESCUELAS ESPECIALES.—*Nombrando Maestra interina del taller de Artes aplicadas a las industrias de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a D.ª Victorina Durán.—Página 5.*

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Desestimando las peticiones de D. Luis Gomis Cornet y don Félix Serrano de Viteri.—Página 5.*

Confirmando en el cargo de Profesor especial de Música de la Normal de Maestros de Huelva a D. Manuel Olivera Orta.—Página 6.

Concediendo ascenso por quinquenios a don Antonio Quintana.—Página 6.

Disponiendo quede redactada en la forma que se indica la disposición cuarta de la Real orden de 11 de Enero de 1919.—Página 6.

Idem que D.ª Monserrat Monjosnell, Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Gerona, pase con igual carácter a la de Albacete.—Página 6.

Resolviendo consultas sobre la forma de hacer y aprobar las prácticas de enseñanza en las Escuelas Normales.—Página 6.

Disponiendo que el tiempo que se menciona se le considere a D.ª Aurea Gómez Conto como si lo hubiera desempeñado en el cargo de Auxiliar interina de Pedagogía.—Página 7.

Nombrando, en virtud de permuta, Profesores de Historia de las Normales de Maestros de Burgos y Ciudad Real, respectivamente, a D. José Ignacio González y don Fernando Piñuela Romero.—Página 7.

INSPECCIÓN.—*Disponiendo sea tramitado por la Sección 13 de este Ministerio todo lo relacionado con distribución de zonas, aprobación de itinerarios y comisión de visitas extraordinarias de los Inspectores de primera enseñanza.—Página 7.*

Concediendo un mes de licencia, con todo el sueldo, a D. Eulalio Escudero Esteban.—Página 7.

Rectificación a la relación de los nuevos sueldos de los Inspectores de primera enseñanza, inserta en la Gaceta del 8 del pasado.—Página 7.

Nombrando Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Soria a D. Gregorio Manrique Hernández.—Página 7.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se creen, con carácter provisional, las Escuelas a que se refiere la relación que se publica, dotándolas de las cantidades que se indican.—Página 7.*

Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan sobre arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 8.

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Disponiendo que las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio.—Página 10.*

Autorizando a D. José Puí y D.ª Ramona de Llano para organizar una colonia escolar con sujeción a las condiciones que se detallan.—Página 10.

Disponiendo se publique en la Gaceta la relación de aspirantes a ingreso en el curso permanente de Dibujo para el año académico de 1920 a 1921.—Página 10.

CASTIGOS.—*Desestimando la petición de don Teobaldo de las Casas.—Página 10.*

Separando del servicio a D.ª Socorro Calviño Salazar.—Página 14.

Declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D. Miguel M. Fernández Ruiz.—Página 14.

JUBILACIONES.—*Declarando jubilado, por edad, a D. Santiago Merino Néstor.—Página 14.*

LICENCIAS.—*Concediendo permiso para exámenes a D. José Delgado Marrero.—Página 15.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a los interesados que se indican.—Página 15.*

ASUNTOS GENERALES.—*Resolviendo el expediente de rehabilitación incoado por don Pablo Lozano González.—Página 15.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo, en la forma que se publica, los expedientes incoados por la Maestra y Maestros que se indican.—Página 16.*

Nombrando, por derecho de consorte, Maestros de sección de la Escuela graduada de Villacañas (Toledo) y de la Nacional de Ciriñuela (Logroño), respectivamente, a D. Evilio Morales y Gómez y D.ª María Marín Polo.—Página 17.

Idem, con carácter provisional, Directora de la Escuela graduada de niñas de la Purísima Concepción, de Málaga, a D.ª Matilde Arnedo Muñoz.—Página 18.

Nombrando, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños de Orgañá (Lérida) a D. Salvador Fontevila Español.—Página 18.

Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros que se mencionan.—Página 18.

Dirección general de Bellas Artes.

ASUNTOS GENERALES.—*Disponiendo se adquiera el manuscrito de la obra inédita que dejó al fallecer D. Pedro de Madrazo, Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, titulada* La Arquitectura de España.—*Página 18.*

ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS.—*Disponiendo que los Profesores numerarios que se indican de las Escuelas de Pintura, Escultura y Grabado y Superior de Arquitectura de esta Corte perciban, a contar desde 1.º de Abril último, el aumento que se expresa.—Página 19.*

Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 19.

MONUMENTOS.—*Relativa a la conservación del Parque de la Alhambra de Granada (rectificada).—Página 19.*

PERSONAL.—*Fijando la plantilla definitiva del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 19.*

Disposiciones relativas a la instalación y funcionamiento de las Bibliotecas populares creadas recientemente.—Página 20.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. *Resolviendo instancia de compositores y autores musicales solicitando se modifique la nueva redacción dada al art. 112 del Reglamento para la aplicación de la ley de Propiedad intelectual, llevada a efecto por el Real decreto de 4 de Abril de 1919. Página 21.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA. *Convocando a concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Página 21.*

Escalafón definitivo del personal subalterno. Página 22.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden de 3 del corriente una subvención de 1.000 pesetas al Ateneo Obrero de Gracia, Barcelona, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 66, del Presupuesto vigente y con destino a las enseñanzas que en dicho Centro se cursan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente programa de estudios que sostiene el Centro referido:

Instrucción primaria en todos sus grados.
Idiomas.
Contabilidad.
Solfeo.
Teoría de la música y piano.
Mecanografía.
Corte y confección.
Taquigrafía.
Pintura y Dibujo aplicados a las Artes e Industrias.
Teoría del tejido.
Teneduría de libros.
Nociones de Derecho.
Caligrafía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden de 3 de Mayo último una subvención de 1.500 pesetas a la Asociación de la Prensa de Granada, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 66, del Presupuesto vigente, y con destino a las enseñanzas que en dicha Asociación se cursan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente programa de estudios que el expresado Centro sostiene:

Gramática castellana.
Aritmética.
Francés.
Inglés.
Geografía e Historia de España.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Expediciones de Títulos académicos y profesionales.

ANUNCIO

D. José María Echauri e Insausti acude a este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Veterinario, por habérsele extraviado el que se le expidió con fecha 28 de Septiembre de 1905.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 27 de Agosto de 1855. Madrid 22 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 8 de Enero de 1911 marcaba el orden de prelación que habían de seguir los Claustros de las Facultades universitarias para hacer las propuestas de los Auxiliares numerarios que hubieran de encargarse de Cátedra vacante.

Normalizado el servicio auxiliar sustituyendo con temporales todas las vacantes de numerarios y cubiertas en temporales las nuevas plazas creadas, la Real orden de 9 de Marzo último extendió a los nuevos Auxiliares lo preceptuado en la de 8 de Enero para los numerarios, dejando tan solo al frente de las Cátedras que venían explicando a los Auxiliares que no estuvieran afectos a ellas cuando por lo avanzado del curso consideraran los Claustros de las Facultades que podía ser perjudicial un cambio de la persona encargada de la enseñanza.

Próximo a terminar el curso, llega el momento de cumplir estrictamente lo que preceptuaba la Real orden de 9 de Marzo último, y para ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que con fecha 30 de Septiembre queden caducados todos los encargos de Cátedras que en la actualidad estaban hechos.

2.º Que para todas las Cátedras vacantes que hayan de ser desempeñadas por Auxiliares numerarios o temporales, hagan los Claustros respectivos la oportuna propuesta, siempre dentro de lo dispuesto en la Real orden citada.

3.º Que los nuevos encargados de Cátedras vacantes, en virtud de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, empezarán a devengar lo haberes correspondientes a partir del día 1.º de Octubre próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Instituto Español de Oceanografía.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo del corriente año, por la que se designaba al Catedrático de la Sección de Ciencias de Cádiz y Subdirector del Instituto Español de Oceanografía D. Rafael de Buen para concurrir a la campaña por los Dardanelos y Mar Negro, y cuyo servicio se ha efectuado rigiendo el nuevo Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se rehabilite la expresada Comisión con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 20, del mencionado Presupuesto, abonándole las dietas correspondientes, más los gastos de viaje, con arreglo a lo prescrito en el art. 6.º del Real decreto de 30 de Enero último, por el tiempo que ha permanecido en dicha campaña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Segovia, cuya provisión corresponde al turno de oposición entre Auxiliares, se agregue a las ya anunciadas para proveer las de igual asignatura de los Institutos generales y técnicos de Teruel, Tarragona y Cartagena, haciéndose la convocatoria especial en la forma establecida en el art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 25 de Agosto próximo pasado D. Manuel Martínez Añibarro, Catedrático numerario que fué del Instituto general y técnico de Guipúzcoa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Pío Cerrada Martín, D. Francisco de T. Mendizábal y García Fresca, D. Gonzalo Brañas Fernández y D. José Alcoba Moraleda, D. Narciso Alonso Andrés Cortés, D. Francisco Cebrián Fernández de Villegas, D. David Fernández Diéguez y D. Cándido Bane Arroyo, D. Andrés León Maroto y don Francisco Santos Coco, pertenecientes a los Institutos de Vitoria, Zaragoza, La Coruña y Badajoz, Valladolid, Zaragoza, La Coruña y Murcia, Segovia y Cabra, pasen a ocupar en el Escalafón los números 44, 89, 144, y 144², 211, 284, 373 y 373², 445 y 512, con la antigüedad del día 26 de Agosto último y sueldo anual desde dicho día de 12.000 pesetas el primero, 11.000 el segundo, 10.000 el tercero y tercero bis, 9.000 el cuarto, 8.000 el quinto, 7.000 el sexto y sexto bis, 6.000 el séptimo y 5.000 el octavo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose concedido la excedencia, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918, a D. José María Eyaralar Almazán, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Las Palmas, por Real orden de 9 del corriente mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé el ascenso de escala correspondiente y, en su consecuencia, que D. Antonio Marín y Sáenz de Vigueras, que ocupa el primer lugar de la Sección décima, pase a la novena con el sueldo anual de 5.000 pesetas, núm. 512 del Escalafón y con la antigüedad del día 10 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose concedido la excedencia, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918, a D. Joaquín Carreras y Artán, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Palencia, por Real orden de 13 del corriente mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se dé el ascenso de escala correspondiente y, en su consecuencia, que D. Manuel Zamorano y Ruiz, que ocupa el primer lugar de la sección 10, pase a la novena, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, núm. 512 del Escalafón, y con la antigüedad del día 14 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 13 del corriente mes y año, publicado en la *Gaceta* del día 16, D. Jacinto García Calvo y Rojas, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Tomás Baviera Martín, Catedrático del Instituto de Lérida, pase a ocupar en el Escalafón el núm. 44, con el sueldo anual de 12.000 pesetas y antigüedad del día 12 del actual; que D. Baltasar Champsaur Sicilia, Catedrático del de Canarias, pase a ocupar el núm. 89, con el sueldo anual de 11.000 pesetas y la misma antigüedad, y que D. Manuel de Sandoval y Cútoli, Catedrático excedente, se le asigne en el mismo Escalafón el núm. 100, que es el que deja vacante el Catedrático que le precede en el citado Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.° y 5.° de la ley de 27 de Julio de 1918, el reingreso de D. Manuel de Sandoval y Cútoli, Catedrático que fué declarado excedente por Real orden de 11 de Febrero de 1919 en el Profesorado de los Institutos generales y técnicos, y disponer se le nombre para la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el de Toledo, con el sueldo anual de 10.000 pesetas y núm. 100 del Escalafón de dicho Profesorado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de los corrientes mes y año, en virtud de la cual queda agregada a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Matemáticas de los Institutos generales y ténicos de Teruel, Tarragona y Cartagena, la de igual asignatura del Instituto general y técnico de Segovia, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.° del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto de la última vacante del Instituto de Segovia, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren a ella, previniéndose que los presentados en la primera convocatoria tienen opción a ésta y a cuantas pudieran agregarse, y los que soliciten ésta no tienen derecho a las primeras anunciadas si no lo solicitan dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 5.° del expresado Reglamento, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio y *Oficiales* de provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 11 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(Gaceta del 27.)

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a D. Miguel Ramón y Tomás el derecho a tomar parte en cuantos concursos se anuncien para proveer en propiedad plazas de Profesor especial de Oficina mercantil de Secciones elementales de Comercio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1920.

P. A.,

PEÑA RAMIRO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.° del Rel decreto de 11 de Agosto de 1918 y en la Real orden de 7 de Junio último,

Esta Subsecretaría, accediendo a lo solicitado por D. Eliseo Felipe Prieto, ha resuelto autorizarle para que tome posesión en la Escuela Central de Intendentes mercantiles del cargo de Profesor auxiliar numerario de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, para el que ha sido nombrado por Real orden de 2 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Sevilla y Directores de las Esuelas Central de Intendentes mercantiles y Profesional de Comercio de Las Palmas.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie al turno tercero que establece el art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 concurso entre Profesores de ascenso (hoy Profesores auxiliares) para la provisión de una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Química general, Electroquímica y Análisis químico vacante en la Escuela Industrial de Alcoy.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie al turno tercero que establece el art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 concurso entre Profesores de ascenso (hoy Profesores auxiliares) para la provisión de una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia al turno tercero de los que enumera el artículo 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 la provisión de una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Química general, Electroquímica y Análisis químico de la Escuela Industrial de Alcoy, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso transitorio entre Profesores de ascenso, solamente podrán tomar parte en él, con arreglo a lo preceptuado en el art. 3.° del Real decreto de 27 de Julio último, los Profesores auxiliares que a la fecha de la publicación del citado Real decreto tuvieran la categoría de Profesores de ascenso y en ella contaran con cuatro años, por lo menos, de antigüedad, y durante ellos hubiesen prestado servicios efectivos en el grupo de asignaturas a que pertenece la vacante, según dispone el artículo único del Real decreto de 26 de Marzo de 1920, que reformó el párrafo sexto del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de*

Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(*Gaceta* del 27.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia al turno tercero de los que enumera el artículo 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 la provisión de una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad de la Escuela Industrial de Las Palmas (Gran Canaria), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso transitorio entre Profesores de ascenso, solamente podrán tomar parte en él, con arreglo a lo preceptuado en el art. 3.° del Real decreto de 27 de Julio último, los Profesores auxiliares que a la fecha de la publicación del citado Real decreto tuvieran la categoría de Profesores de ascenso y en ella contaran con cuatro años, por lo menos, de antigüedad, y durante ellos hubiesen prestado servicios efectivos en el grupo de asignaturas a que pertenece la vacante, según dispone el artículo único del Real decreto de 26 de Marzo de 1920, que reformó el párrafo sexto del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Septiembre de 1920.— *El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(*Gaceta* del 27.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Vistas las instancias presentadas por D. Juan de Castro Valero y D. Tiburcio Alarcón, Profesores numerarios de la Escuela de Veterinaria de Madrid, solicitando les sean abonados los haberes devengados desde 1.° de Abril último por el desempeño, en concepto de acumulación, de la Cátedra de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria e Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, respectivamente.

Vista asimismo la primera disposición transitoria del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 reorganizando los estudios de la carrera de Veterinaria, la que dispone que hasta tanto fueran dotadas en el Presupuesto y provistas las nuevas Cátedras que exigía la reforma llevada a cabo en aquella Real disposición, podían encargarse de dichas enseñanzas los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas, o, si así conviniere, Profesores de otros Centros de enseñanza o de reconocida especialidad, designados al efecto, quienes habrían de percibir por este servicio una gratificación en concepto de acumulación de Cátedras o de servicio de enseñanza.

Consignada en los Presupuestos correspondientes la cantidad necesaria con destino al servicio citado, y habiendo sido suprimida en el vigente Presupuesto la referida consignación por haber dotado con el sueldo de entrada las Cátedras vacantes de nueva creación que estaban desempeñadas por acumulación, y no existiendo, por tanto, crédito ni medios legales que permitan abonar a los actuales Profesores numerarios que desempeñaban dicha función docente la gratificación que por tal concepto venían disfrutando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se desestime la petición de los Profesores numerarios de la Escuela de Veterinaria de Madrid, Sres. Castro y Alarcón, y con el fin de no entorpecer la buena marcha de la enseñanza formule el Claustro de Profesores de dicho Centro docente, teniendo en cuenta lo que determina el art. 14 del referido Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, la oportuna propuesta a favor de los Auxiliares de aquella Escuela que se encuentren en condiciones de desempeñar las Cátedras que se hallen en esta situación, quienes deberán percibir por este servicio los dos tercios del sueldo de entrada, conforme a lo establecido en el art. 15 del mencionado Real decreto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

Otras Escuelas especiales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Maestra interina del taller de Artes aplicadas a las industrias (trabajos sobre cuero, asta y batik) de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a D.ª Victorina Durán Cebrián, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Luis Gomis Cornet, en la que solicita que, por haber sido Profesor de Religión en Escuelas Normales de Maestros de Barcelona, cargo en el que cesó en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1916, se le otorguen las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba, que era el de 1.500 pesetas;

Vistos los artículos 178, 169 y 204 de la ley de Instrucción pública;

Considerando que el primero de dichos preceptos, único invocado por el interesado, no es un precepto aislado, sino que al formar parte de un todo orgánico, cual es la ley en que figura, hay que interpretarlo y aplicarlo en armónica relación con las demás normas de la misma;

Considerando que entre éstas, el art. 169 dispone que el nombramiento del Profesorado ha de ajustarse a lo que luego se dice en los títulos respectivos de la misma ley, entre cuyas dis-

posiciones se encuentra, por lo que al Profesorado de Escuelas Normales se refiere, la del art. 204, que establece que el ingreso en él será por oposición;

Considerando que si bien en alguna época se han nombrado algunos Profesores especiales de Escuelas Normales sin mediar en sus nombramientos concurso ni oposición (como así fueron nombrados los de Religión que, propuestos en ternas formadas por los Prelados diocesanos, eran libremente designados por el Ministerio de entre los que formaban parte de la terna), no es procedente aplicar, a los que en esa forma fueron nombrados, los beneficios del art. 178, que solamente puede ser invocado por los que ingresaron mediante la forma general que preceptúa la ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que no ha lugar a la petición de D. Luis Gomis Cornet.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Félix Serrano de Viteri, en la que solicita que por haber sido Profesor de Religión de las Escuelas Normales de Segovia, cargo en el que cesó en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1916, se le otorguen las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba, que era el de 1.500 pesetas;

Vistos los artículos 178, 169 y 204 de la ley de Instrucción pública;

Considerando que el primero de dichos preceptos, único invocado por el interesado, no es un precepto aislado, sino que al formar parte de un todo orgánico, cual es la ley en que figura, ha de ser interpretado y aplicado en armónica relación con las demás normas de la misma;

Considerando que entre éstas, el art. 169 dispone que el nombramiento del Profesorado ha de ajustarse a lo que luego se dice en los títulos respectivos de la misma ley, entre cuyas disposiciones se encuentra, por lo que al Profesorado de Escuelas Normales se refiere, la del art. 204, que establece que el ingreso en el Profesorado de Escuelas Normales será mediante oposición;

Considerando que si bien en alguna época se han nombrado algunos Profesores especiales de Escuelas Normales sin mediar en sus nombramientos oposición ni concurso (tal ocurrió con los Profesores de Religión que, propuestos en ternas formadas por los Profesores diocesanos, fueron libremente designados por el Ministerio de entre los que formaban parte de la terna), por lo que no es procedente aplicar a los mismos los beneficios del citado art. 178, que únicamente puede ser invocado por aquellos que ingresaron mediante la forma general que la ley preceptúa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar no haber lugar a la petición de D. Félix Serrano de Viteri.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. Manuel Olivera Orta, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, solicitando percibir sus haberes en concepto de sueldo y no de gratificación;

Considerando que el Sr. Olivera Orta viene desempeñando su cargo sin interrupción desde 1.° de Abril último;

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 25 del artículo 3.°, capítulo 4.° del presupuesto vigente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Manuel Olivera Orta en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Huelva con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir de 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Antonio Quintana Serrano, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Málaga, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el primero y segundo quinquenios vencidos, que le serán abonados desde el 1.° de Abril de 1920 sobre la gratificación anual de 1.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Rafael Olmos Escobar, alumno de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, solicitando que, no obstante haber sido calificado con el número 11 en la lista de méritos formulada por dicha Escuela al terminar el curso preparatorio, se le permita continuar cursando los estudios que integran la carrera que en aquel Centro se sigue;

Vistos los informes emitidos por la Delegación Regia del mismo, y de conformidad con la propuesta del Claustro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la disposición cuarta de la Real orden de 11 de Enero de 1919 quede redactada en la siguiente forma: «No se admitirá más que un máximo de 25 alumnos y 25 alumnas. Los alumnos del primer curso que en dos o más asignaturas obtengan puntuación inferior a cinco, quedan invalidados para pasar a estudiar el segundo curso.» Y, en su consecuencia, acceder a lo solicitado por D. Rafael Olmos Escobar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D.ª Monserrat Monjosnell, Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, pase con igual carácter a la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con el sueldo de 1.500 pesetas, en la vacante producida por D.ª Carmen Juliá e Iglesias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

En contestación a diversas consultas elevadas a este Ministerio acerca del cumplimiento de las Reales órdenes comunicadas de 2 de Junio y 5 de Septiembre de 1919, sobre la forma de hacer y aprobar las prácticas de enseñanza en las Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Que en lo sucesivo no se conceda dispensa alguna relacionada con la forma de hacer y aprobar dichas prácticas, respecto a las cuales deberán aplicarse estrictamente las reglas dadas en las Reales órdenes de 2 de Junio y 5 de Septiembre de 1919.

2.º Que tanto los alumnos libres como los Bachilleres podrán verificar en un solo acto el examen de los dos cursos, por tratarse de una misma asignatura.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 27.)

Vista la instancia de D.ª Aurea Gómez Conto, Auxiliar interina de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, en solicitud de que durante el tiempo que cuenta de servicios en el cargo de Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias se le considere como si durante él hubiese servido el cargo de Auxiliar de Pedagogía;

Teniendo en cuenta que esos servicios que la interesada justifica haber prestado son, por su índole académica y carácter pedagógico, análogos a los que como Auxiliar interina de Pedagogía han de encomendársele,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer que todo ese tiempo se considere como si durante él D.ª Aurea Gómez Conto hubiera desempeñado el cargo de Auxiliar interina de Pedagogía que actualmente sirve.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 27.)

Vista la instancia suscrita por D. José Ignacio González, Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, y D. Fernando Piñuela Romero, Profesor numerario de la misma asignatura en la Escuela Normal de Maestros de Burgos, solicitando la permuta de sus respectivos cargos;

Considerando que ambos permutantes proceden de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio y están adscritos a la Sección de Letras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la permuta solicitada y, en su consecuencia, que D. José Ignacio González pase a desempeñar la plaza de Profesor de Historia de la Escuela Normal de Burgos, y D. Fernando Piñuela Romero se encargue de la misma plaza en la Normal de Maestros de Ciudad Real, debiendo deligenciarse este cambio por las Secretarías de ambos Centros en los títulos administrativos de dichos permutantes. Permuta que quedará sin efecto si antes del transcurso de dos años uno de los dos permutantes dejase de pertenecer voluntariamente al Profesorado activo de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 28.)

Inspección.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de unificar el servicio y que la Inspección general de primera enseñanza pueda dedicarse a la labor técnica que le es propia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que todo lo relacionado con distribución de zonas, aprobación de itinerarios y comisión de visitas extrardinarias de los Inspectores de primera enseñanza, sean tramitados por la Sección 13 del este Ministerio, titulada Enseñanzas del Magisterio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Inspector de primera enseñanza de la provincia de Salamanca, D. Eulalio Escudero Esteban, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Al insertarse en la *Gaceta* del día 8 del actual la relación de los nuevos sueldos que se asigna a los Inspectores de primera enseñanza, en virtud del Real decreto de 5 de Agosto último, y según las reglas determinadas en la Real orden de 25 del mismo mes, se han colocado mal las dos claves que aparecen en la relación de la sexta categoría, por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se haga constar que el Inspector núm. 95, D. Luis Linares Becerra, debe estar comprendido en la primera de ellas, que es la que abarca a aquellos Inspectores que han de percibir el sueldo anual de 7.000 pesetas, y no en la siguiente, mal colocada, pues como a su margen se dice: *Los que ocupan estas cinco plazas, por no tener la antigüedad requerida, percibirán el sueldo anual de 6.000 pesetas, etc.*, y evidente resulta que si al Sr. Linares se le considerase incluído en ella, lo que no debe ser, no serían cinco, sino seis dichos Inspectores a quienes la referida segunda clave afecta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(*Gaceta* del 27.)

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Soria a D. Gregorio Manrique Hernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Vistos los expedientes promovidos por el Ayuntamiento a que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 (*Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se creen con carácter provisional las Escuelas a que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella.

2.º Que por la autoridad municipal e Inspección provincial de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de dicha Real orden, y en la de 5 de Noviembre de 1917 (*Gaceta* del 10),

procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además la Inspección, terminado el plazo de dos meses, dará cuenta de aquellas Escuelas respecto a las cuales no haya remitido el acta con expresión de las causas.

3.º Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

Las que han de proveerse en Maestro.	Pesetas.
Por sueldo	2.000,00
Por gratificación de adultos	250,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Idem íd. para las nocturnas	62,50
Total	2.479,16

Las que han de proveerse en Maestra.	
Por sueldo	2.000,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Total	2.166,66

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Relación de las Escuelas a que se refiere la Real orden de fecha 14 de Septiembre de 1920.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra	
1	Puente Caldelas	Pontevedra.	Mirón	»	»	1	»	»
2	Idem	Idem.	Chaín	»	»	»	1	»
3	Idem	Idem.	Justanes	»	1	»	»	La mixta existente conviértese en niños.
			Totales	»	1	1	1	

Madrid 14 de Septiembre de 1920. (*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Estahón (Lérida) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Estahón (Lérida) solicita una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Ayuet de Cardós, que formará distrito con La Mola, alegando que estos pueblos distan más de cuatro kilómetros de la Escuela a que están agregados y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local informa favorablemente y la Inspección entiende que no procede acceder a lo que se solicita, proponiendo el Negociado y la Sección del Ministerio que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que, según la Inspección, la enseñanza en Ayuet de Cardós, pueblo de 62 habitantes, se encuentra atendida, pues sus niños, desde tiempo inmemorial, asisten a la Escuela de Ribera de Cardós, distante un kilómetro;

»Considerando que La Mola cuenta tan sólo con 12 habitantes,

»Esta Comisión especial, de acuerdo con la Inspección, opina que no procede acceder a la modificación del mencionado Municipio de Estahón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Valencia sobre creación de una Escuela voluntaria, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«El Ayuntamiento de Valencia ha acordado la creación, con carácter voluntario, de una Escuela de niñas en Patraix, a fin de atender debidamente a la enseñanza en este poblado.

»La Inspección y la Junta local informan que sería conveniente dicha Escuela, aunque no la consideran indispensable, y el Rectorado es de parecer que se cree, pero con carácter nacional.

»El Negociado y la Sección del Ministerio opinan de acuerdo con el Rectorado y proponen, además, que se oiga a este Consejo.

»Considerando que para que los Ayuntamientos puedan crear y sostener por su cuenta plazas de Maestros y Maestras con destino a Escuelas voluntarias es preciso, conforme al art. 2.º del Real decreto de 7 de Julio de 1911, que acrediten tener en su localidad todas las Escuelas que la ley prescribe como necesarias, y que este extremo no lo justifica la Corporación municipal de Valencia,

»Esta Comisión entiende que no procede autorizar la Escuela voluntaria de niñas que el Ayuntamiento de Valencia pretende establecer, pudiendo dicha Corporación, si lo estima procedente, promover el expediente de creación de la referida Escuela con carácter nacional.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Valencia sobre creación de una Escuela voluntaria, la Comisión especial de primera enseñanza del Conse-

jo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Valencia ha acordado la creación de una Escuela de niñas, con carácter voluntario, en el barrio cuarto del distrito de la Vega, a fin de atender debidamente a la instrucción de la población escolar de este barrio.

»La Inspección y la Junta local informan que sería conveniente dicha Escuela, aunque no la consideran indispensable, y el Rectorado es de parecer que se cree, pero con carácter nacional.

»El Negociado y la Sección del Ministerio opinan de acuerdo con el Rectorado y proponen, además, que se oiga a este Consejo.

»Considerando que para que los Ayuntamientos puedan crear y sostener por su cuenta plazas de Maestros y Maestras con destino a Escuelas voluntarias es preciso, conforme al artículo 2.° del Real decreto de 7 de Julio de 1911, que acrediten tener en su localidad todas las Escuelas que la ley prescribe como necesarias, y que este extremo no lo justifica la Corporación municipal de Valencia,

»Esta Comisión entiende que no procede autorizar la Escuela de niñas voluntaria que el Ayuntamiento de Valencia pretende establecer en el barrio cuarto del distrito de la Vega, pudiendo, si aquella Corporación lo encuentra conveniente, promover el expediente de creación de dicha Escuela con carácter nacional.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Valencia sobre creación de una Escuela voluntaria, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Valencia ha acordado la creación de una Escuela de niñas, con carácter voluntario, en Cruz de Muslata, a fin de atender debidamente a la enseñanza de la población escolar de dicho partido.

»La Inspección y la Junta local entienden que sería conveniente aquella Escuela, aunque no la consideran indispensable, y el Rectorado es de parecer que se cree, pero con carácter nacional.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan de acuerdo con el Rectorado y proponen, además, se oiga a este Consejo.

»Considerando que para que los Ayuntamientos puedan crear y sostener por su cuenta plazas de Maestros y Maestras con destino a Escuelas voluntarias es preciso, conforme al artículo 2.° del Real decreto de 7 de Julio de 1911, que acrediten tener en su localidad todas las Escuelas que la ley prescribe como necesarias, y que este extremo no se justifica por la Corporación municipal solicitante,

»Esta Comisión especial opina no procede autorizar el establecimiento de la Escuela de niñas que para Cruz de Muslata pretende el Ayuntamiento de Valencia, quien podrá incoar, si lo estima conveniente, el expediente de creación de aquella Escuela con carácter nacional.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo) solicita una Escuela de niños para Corao, alegando que este pueblo no cuenta más que con una de niñas y que los niños del mismo y los naturales de Jonigo, Cueto, Alea y Abania y barrios anejos que concurrirían a la nueva Escuela se ven privados de la enseñanza durante la mayor parte del año, por ofrecer dificultades el camino que separa a dichas aldeas de la Escuela más próxima de aquella clase, y ofreciendo el local y material pedagógico necesario y habitación para el Maestro.

»La Junta local informa favorablemente, y el Negociado y Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que, según la Inspección, no pertenecen al distrito de Corao Castillo los pueblos que aquel Ayuntamiento pretende que formen parte de él, para que sus niños acudan a la nueva Escuela que se solicita y que esta Escuela no es necesaria por ser suficientes las dos que hoy existen en el distrito y que lo que desearía el pueblo de Corao es que en él se instalase la Escuela de niñas que hay emplazada en Corain, demanda que no se atreve a proponer por razones puramente políticas, planteando, en cambio, la petición que motiva este expediente,

»Esta Comisión especial opina que procede desestimar la modificación que se intenta en el arreglo escolar del Municipio de Cangas de Onís y autorizar a la Inspección para que, si conviene a la enseñanza, traslade a Corao la Escuela de niñas que funciona en Corain.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cubo de la Sierra (Soria) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cubo de la Sierra (Soria), de acuerdo con la Junta local de primera enseñanza, solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, alegando que este pueblo dista 1.500 metros, por caminos quebrados, de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Inspección informa desfavorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que, según la Inspección, la población escolar de Sepúlveda es de siete niños y que la distancia que separa a dicho pueblo de la Escuela de Matute, a la que está agregado, no es excesiva,

»Esta Comisión opina, de conformidad con la Inspección que no procede acceder a la modificación que se interesa en el arreglo escolar del mencionado Municipio de Cubo de la Sierra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Cocentaina (Alicante) y Pozoamargo (Cuenca), sobre creación de una Escuela mixta, servida por Maestra, en La Alcudia, y otra, también mixta, servida por Maestro, en Casas de la Loma, respectivamente;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 (*Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se creen con carácter provisional dichas Escuelas.

2.º Que por las respectivas autoridades municipales e Inspecciones provinciales de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de dicha Real orden y en la de 5 de Noviembre de 1917 (*Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además, las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto a las cuales no hayan remitido el acta, con expresión de las causas.

3.º Las Escuelas mencionadas tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

La que ha de proveerse por Maestro.	Pesetas.
Por sueldo	2.000,00
Por gratificación de adultos	250,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Idem íd. íd. nocturnas	62,50
Total	2.479,16

La que ha de proveerse en Maestra.	
Por sueldo	2.000,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Total	2.166,66

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE Y CUENCA.

(*Gaceta* del 27.)

Instituciones complementarias de la Escuela.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación *(véanse las páginas 11 a 14)*, para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Puí y Guema y D.ª Ramona de Llano y Armengol, Maestra de la Escuela Nacional número 41, C, de esta Corte, solicitando una subvención del Estado para organizar una colonia escolar en el Sanatorio infantil de Altura y Colonia escolar Puí-Llano, establecido en Sigüenza (Guadalajara);

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice a los solicitantes para organizar dicha colonia escolar con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Dicha colonia se organizará en régimen análogo a lo dispuesto para estos casos.

2.ª Para los gastos de la colonia se concede una subvención de 1.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 25 del presupuesto de este Departamento, deberá librarse a nombre de D.ª Ramona de Llano Armengol, Maestra de la citada Escuela, quien deberá justificar su inversión según las disposiciones vigentes, debiendo tenerse en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio último en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ANUNCIO

Curso permanente de Dibujo.

A los efectos de la Real orden de 25 de Agosto último, esta Dirección general ha resuelto que se publique en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de los interesados, la adjunta relación de aspirantes a ingreso al curso permanente de Dibujo para el año académico de 1920 a 1921.

Madrid 24 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

Relación de los Maestros y demás aspirantes que han solicitado ingresar en el curso permanente de Dibujo para el próximo año académico de 1920 a 1921.

SECCIÓN DE MAESTRAS

Alumnas del curso anterior.

D.ª María Clotilde Morales Duñaiturria.
» Manuela Butrón y Moreno.

Aspirantes que solicitan por primera vez.

D.ª María Teresa Herreros y Cervera.
» María Cruz Herreros y Cervera.
» Elena Indurri y Sánchez.

SECCIÓN DE PROFESORES ESPECIALES

Alumnos del curso anterior.

D. Agustín Nogués y Aragonés.
» Juan Nogués y Aragonés.

Alumnas que solicitan por primera vez.

D.ª María Butrón y Moreno.

SUBSECCIÓN DE PROFESORES ESPECIALES

D.ª María Rodríguez Auñón.
» Carmen Rodríguez Auñón.

(*Gaceta* del 26.)

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Teobaldo de las Casas y Sena, actual Maestro de la Escuela Nacional de Telde (Canarias), núm. 9.365 del Escalafón general, en súplica de que se le indulte de la pena de separación definitiva del Magisterio, a los efectos de que le sean de abono para la jubilación y regu-

RELACIÓN de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Primera Compostelana	José García	Santiago	La Coruña.
Santiago Apóstol	Daniel las Heras Martínez	Navasalz	Logroño.
Nuestra Señora del Pilar	Zacarías de Pablo Martínez	Cárdenas	Idem.
Hermosas Aspiraciones	Francisco Martí	Millena	Alicante.
Joaquín Costa	José Llaneza	Barros	Oviedo.
Concepción Arenal	José Zapico	Idem	Idem.
María de los Remedios	Porfirio Lázaro	Sardón de Duero	Valladolid.
El Sagrado Corazón de Jesús	El mismo	Idem	Idem.
Natividad de Nuestra Señora	Jacinto Ramírez	Osma	Alava.
San Martín	Angel Bartolomé	Pazuengos	Logroño.
San Ildefonso	Teodoro Conzález	Vitoria	Alava.
San Casiano Mártir	Fulgencio Antón	Carcedo de Burgos	Burgos.
Virgen de Gracia	Alejandro Moltó	Caudete	Albacete.
San Cristóbal	Lorenzo Noguero	Ejep	Huesca.
San José	Casilda Buendía	Caudete	Albacete.
La Campesina	Antonio Puertas	Campo	Huesca.
La Hucha de los Niños	Juan Masdevall	San Esteban de Llémana	Gerona.
La Mutual Calafellense	José Mestre	Calafell	Tarragona.
San Salvador	Juan J. Oliver	Artá	Baleares.
Amor y Caridad	Angel Morales	Aldeanueva del Camino	Cáceres.
Matamorosa	Jesús Fernández	Matamorosa	Santander.
Nuestra Señora del Rosario	Joaquín Natera	Almodóvar del Río	Córdoba.
San Fausto	Vicente Gómez	Oteo	Alava.
Favorita	Francisco Meya	Pí	Lérida.
La Virgen Blanca	Teodoro González	Vitoria	Alava.
San Tirso	Guillermo López	Villamiel de Muñó	Burgos.
Rodrigo Díaz de Vivar	Gregorio Mediavilla García	Vivar del Cid	Idem.
Nuestra Señora de Arzanegui	Modesto López	Ilárduya	Alava.
Santo Cristo del Puente	Pedro Estévanez	Itero del Castillo	Burgos.
Santa Juliana	Mariano Llarena	Ciudad de Valdeporres	Idem.
Nuestra Señora del Carmen	Florentina Rodríguez	Corias	Oviedo.
Nuestra Señora de la Encina	Celestino Gómez	Carriches	Toledo.
La Previsora de Salmantón	Enrique Menoyo	Salmantón	Alava.
La Bienhechora	Casimiro Menéndez	Rodical	Oviedo.
Elorriaga	Tomás F. de Landa	Elorriaga	Alava.
La Carmela	Lino Lois	Cee	La Coruña.
San Salvador	Celestino Uriarte Guinea	Espejo	Alava.
La Santísima Cruz	Manuel Martínez	Caravaca	Murcia.
María	Narciso del Santo Sanz	Pajares	Logroño.
Rosa Gómez Llistar	Vicente Rausell	Alborada	Valencia.
Santa Esperanza	Manuel Planells	Zafranar	Idem.
Iberia	Sebastián Ascón	Mayáls	Lérida.
Nuestra Señora del Carmen	José Espares	S'Arracó	Baleares.
Espiga Dorada	Juan Cristofol	Bellver	Lérida.
Santísima Trinidad	Trinidad Anta	Sevilla	Sevilla.
Nuestra Señora de la Piedad	María de la Piedad Rodríguez	Reus	Tarragona.
La Esperanza	Sebastián Perelló	Manacor	Baleares.
Virgen del Perpetuo Socorro	Jorge Vidal	Idem	Idem.
La Lonja	José Tur	Palma	Idem.
Ahorro Infantil	Rafael Coromina	San Juan Las Fonts	Gerona.
La Ideal	Pedro Sureda	Agramunt	Lérida.
Olivera	José Arbonés	Almatret	Idem.
Ahorro Infantil	Cándido Agustí	Olot	Gerona.
San Martín	Vicente Sáenz	Manurga	Alava.
Esperanza	Irene Pujol	Tornabous	Lérida.
Virgen del Cocó	Jorge Roca	Lloseta	Baleares.
Edén Infantil	Ramón Armentia	Asteguieta	Alava.
El Apoyo Mutuo	Angel Tercero	Manzanares	Ciudad Real.
Herencia Santa	Esteban Serret	Bellver	Lérida.
San Martín	Eulogio Suso	Castillo	Alava.
Ignacio Ortiz	Ignacio Ortiz	Casas de Utiel	Valencia.
Mutual Femenina Treviseña	Pedro Bayano	Treviño	Burgos.
Ahorro de la Infancia	Pedro Vallejo	Arechabaleta	Alava.
Corazón de Jesús	Nieves Amorós	Sádaba	Zaragoza.
Nuestra Señora del Pilar	Nazario Mesones	Pina	Idem.
San Prudencio	Lesmes Aldaya	Lezama	Alava.
Previsión Calatorense	Luis Martínez	Calatorao	Zaragoza.
Nuestra Señora de Loreto	Manuel Alvarez	Loriana	Oviedo.
La Perseverancia	Máximo Ruiz	Villagonzalo-Pedernales	Burgos.
La Mugueña	Laureano Romero	Muga de Alba	Zamora.
»	José A. Borrego	Cabañas de Sayago	Idem.
Fernando Vellosillo	Conrado Agueda	Ayllón	Segovia.
Nuestra Señora de la Asunción	Jesús Echevarría	Barambio	Alava.
San Bernardo	Modesto Calvete	Codo	Zaragoza.
García Alix	Angel Martín	Murcia	Murcia.
San Juan Bautista	Bernardo González Sotomayor	Trigueros	Huelva.
San Juan Ante-Portam-Latinam	Estanislao Borreguero	Cubillo	Segovia.
San Román	Aurelio Andrés	Villaseca	Logroño.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Santa Marina de Urquillo	Manuel de Elorza	Urquillo	Alava.
Santa Elena	María Polo	Caravaca	Murcia.
Virgen de Granado	Enrique Villarreal	Albaina	Burgos.
Santos Justo y Pastor	José Fuentes	Fustiñana	Navarra.
La Ascensión del Señor	Felipe González	Modúbar de la Emparedada	Burgos.
Layetana	Juan Vallés	Barcelona	Barcelona.
El Ancora	Ramón Bordas	San Pedro de Premiá	Idem.
Manuel Argüelles	Fermín García	Romillo	Oviedo.
Nuestra Señora de la Merced	Juan Juliá	Sant Aniol de Finestras	Gerona.
La Actividad	José Espelt	Palau-Sabardera	Idem.
La Constancia	Esteban Castañer Isach	Idem	Idem.
Las Hormigas de Figuerosa	Ignacio Massana	Figuerosa	Lérida.
La Previsora	Pedro Blanc	Montagut	Gerona.
Ahorros Infantiles	Juan Pujol	Idem	Idem.
El Porvenir Infantil	María González	Agullana	Idem.
Santísima Trinidad	Pedro Basóls	Batot	Idem.
El Porvenir de San Juan	José Noguera	San Juan de Oló	Barcelona.
San Esteban	Sebastián Figueras	Las Massucas	Idem.
Caracuelense	Gabino Isasi	Caracuel	Ciudad Real.
Nuestra Señora del Remedio	Teodosio Martínez	Noviercas	Soria.
Santos Justo y Pastor	El mismo	Idem	Idem.
La Cerverana (niños)	Emilio Lagar	Cervera de Pisuerga	Palencia.
La Cerverana (niñas)	El mismo	Idem	Idem.
San Juan Evangelista	Aniceto Basabe	Ciriano	Alava.
San Manuel	Guillermo Fernández	Fojo-Corbelle	Pontevedra.
Caridad Cristiana	El mismo	Santeles	Idem.
San Juan Bautista	El mismo	Somoza	Idem.
La Grela	El mismo	Codeseda	Idem.
San Luis Gonzaga	Miguel Tercero	Jades	Soria.
San Formerio	Ignacio Pérez	Pangua	Burgos.
San Miguel	Miguel Zurbano	Lodosa	Navarra.
Sagrerense	Pedro Novoa	Barcelona	Barcelona.
Santa Eulalia	José Borrell	Idem	Idem.
La Torrellonca	José Roig	Torellas	Idem.
La Llobregatina	El mismo	Idem	Idem.
San Jorge	José Montaner	Cubellas	Idem.
La Montserratina	El mismo	Idem	Idem.
Santa Teresa de Jesús	Gregorio Marco	Cuenca	Cuenca.
Arza	Toribio de Arza	Añua	Alava.
Camilo Sánchez	Camilo Sánchez	Villanueva del Rey	Córdoba.
San Carlos	Carmen González	Idem	Idem.
Isidro Pendás	Sabino Menéndez	Priero	Oviedo.
De Arrieta de Treviño	Gervasio Moraza	Arrieta	Burgos.
Sabandense	Emeterio Villar	Sabando	Alava.
Previsión y Caridad de Santa Clara	Venancia Alonso	Villarejo de Salvanés	Madrid.
San Sebastián	Isidoro Pérez	Perolasco	Logroño.
San Bernabé	Higinio Rodrigo	Castrillo de Sepúlveda	Segovia.
El Porvenir Monedero	Pedro López	Hontoria de la Cantera	Burgos.
San Carlos	Casto González	Araya	Alava.
Lama	Maximiliano F. Cabo	Illas	Oviedo.
El Porvenir	Fernando Gallemi	Barcelona	Barcelona.
San Juan Bautista	Juan Bosch	Albagés	Lérida.
María Magdalena	Francisco Tosquella Mercé	La Guardia de Tornabous	Idem.
La Esperanza de Llinás	Tomás Rosell	Llinás	Barcelona.
El Porvenir	El mismo	Idem	Idem.
Ayúdate	Manuel Marín	Alagón	Zaragoza.
La Zurbanesa	Baltasar Toribio	Zurbano	Alava.
San José	Vidal Esteban	Sotillo de la Ribera	Burgos.
San Cipriano	Francisco de Batlle y Metje	Vilafant	Gerona.
Nuestra Señora de la Peña	Andrés E. Montero	Añora	Córdoba.
La Alianza de Niñas	José Rovira	Torrelavid	Barcelona.
Rafael López Mora	María de Padilla	Tomelloso	Ciudad Real.
San Vicente de Paúl	Francisco Robau	Regencós	Gerona.
San Ramón	Juan Mayá	Valldelbadi	Idem.
La Inmaculada	Juan Mestre	Puigpelat	Tarragona.
Hormiguitas	Aureliano Velasco	Ogassa	Gerona.
La Asunción de Zurbitu	José Garay	Zurbitu	Burgos.
Santiago Apóstol	Eugenio Caballero Dueñas	Cigales	Valladolid.
Santa Marina	Eduardo Burdeos	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Carmen	Jesús A. Hornero	Ciudad Real	Ciudad Real.
Don Emeterio Félix García	Escolástico Redondo Iglesia	Oncala	Soria.
Gascón y Marín	Manuel Arasco	Valpalmas	Zaragoza.
Santiago Apóstol	Joaquín Melero	Larrimbe	Alava.
Pedro Ponce de León	Eutiquio Rodríguez García	Amusco	Palencia.
Nuestra Señora de las Fuentes	El mismo	Idem	Idem.
Don Félix Santos	Francisco Alvarez	San Facundo	Oviedo.
Santo Angel de la Guarda	José Bambó	Matidero	Huesca.
Nuestra Señora del Carmen	Rafael Agudo	Noez	Toledo.
Liga Infantil	Alejo Alvarez	Fastias	Oviedo.
Santa Juliana	José Frías	Valdenarros	Soria.
Virgen del Triunfo	Rafael Montes	Granada	Granada.
Sor Teresa del Niño Jesús	Eduardo Pérez	Vitoria	Alava.
La Milagrosa	El mismo	Idem	Idem.
San Luis Gonzaga	El mismo	Idem	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
San Elías	Eduardo Pérez	Vitoria	Alava.
La Primera Aranesa	Francisco Arroyo Iglesias	Bosost	Lérida.
Recuerdos de la Infancia	Cecilia Guín	Golmés	Idem.
La Providencia	Lorenzo Bosch	Manacor	Baleares.
Adán	Juan Ferrando	Montuiri	Idem.
Eva	Gregorio Barceló Escarrer	Idem	Idem.
Nuestra Señora de la Argamasa	Antonio Arroyo	Ríolobos	Cáceres.
La Milagrosa	Pedro Martín	Los Molinos	Madrid.
Castalia	Catalina Ferrer	Castellón de la Plana	Castellón de la Plana.
Nuestra Señora de la Vega	Eustaquio Abia	Melgar de Yuso	Palencia.
San Joaquín	Amador Moreno	La Rambla	Córdoba.
La Previsión	Alejandro Carretero Merino	Navas de San Antonio	Segovia.
San Antonio del Cerro	Andrea Aragoneses	Idem	Idem.
Plaza del Comisario	Manuel Sáez	Colmenar Viejo	Madrid.
El Porvenir de Nograro	Teodoro Santiago	Nograro	Alava.
Josefina Salvadora	Jerónimo Salvador	La Puebla de don Fadrique	Toledo.
San Sebastián	Manuel Cubells	Mira	Cuenca.
Santa Emilia	Juan López	Araya	Alava.
San Miguel Arcángel	José S. Rivero	Lastras de la Torre	Burgos.
San Sebastián	Wenceslao Cordero Morales	Fuencaliente	Ciudad Real.
Niños de Intriago	Donato Blanco	Intriago	Oviedo.
Perla de los Pinares	Bonifacio Núñez	Quintanar de la Sierra	Burgos.
San Pantaleón	Emilio León	Cabezarados	Ciudad Real.
San Luis Gonzaga	El mismo	Idem	Idem.
San Martín de Arbulo	Fernando Corres	Arbulo	Alava.
Nuestra Señora de Consolación	Donatila León	Ballesteros de Calatrava	Ciudad Real.
San Isidro	Anacleto Esquiroz	Oláibar	Navarra.
Perpetuo Socorro	José Malavés	Pinet	Valencia.
Sagrada Familia	Alejo Pérez	La Seca	Valladolid.
San Basilio	El mismo	Idem	Idem.
Inmaculada Concepción	El mismo	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Socós	Buenaventura Oller	Collsuspina	Barcelona.
Víctor Catalá	Engracia Camps	Gualba	Idem.
Virgen de Medio Arán	Francisco Arroyo	Bosost	Lérida.
Santa Margarita	Dolores Sagués	La Riera	Tarragona.
La Exaltación de la Santa Cruz	Agustín Salvat	Idem	Idem.
El Porvenir Sadurninense	Juan Capellá	San Sadurní	Gerona.
La Previsora Sadurninense	Emilia Costa	Idem	Idem.
El Turó de Bigas	Miguel Garriga	Bigas	Barcelona.
La Caridad Mutua	El mismo	Idem	Idem.
Salvadora	Antonia Oliva	Espahén	Lérida.
La Previsión	Rafael Cervós	Noves	Idem.
La Prosperidad	El mismo	Idem	Idem.
Aromas de Virtud	Juan Oliver	Bisbal del Panadés	Tarragona.
Sarradell	Martín Betriu	Orgañá	Lérida.
La Buena Semilla	José Porta	Suterraña	Idem.
El Ahorro Infantil	Francisco Comas	Palausolitar	Barcelona.
Hispania	Pablo Pujantell	Bereu	Lérida.
Santa Bárbara	Gerardo Menéndez	Bustariega	Oviedo.
De Boceguillas	Hilario García	Boceguillas	Segovia.
La Hormiga	José Salvador	San Juan de Palamós	Gerona.
Galileo	Juan Rodrigo	Madrid	Madrid.
Sagrado Corazón de Jesús	José Ruiz	Matanco	Alava.
La Previsora-Lasso	Emilio Arcos	Las Majadas	Cuenca.
Ascensión	Manuel Camporro	Lada	Oviedo.
La Previsión Infantil	Juan Piris	Alayor	Baleares.
Santa Teresa de Jesús	José Escaler	Castellnou de Bagés	Barcelona.
Unidad Escolar	Antonio Caminal	Bellpuig	Lérida.
Obispo Llompart	Gabriel Ramis	Inca	Baleares.
Sagrada Familia	Juan García	Idem	Idem.
El Ahorro Infantil	Antonio F. Juárez	Cebreros	Avila.
Castiello de Parres	Manuel del Cueto	Castiello	Oviedo.
San Francisco de Paula	José Fernández	La Lantejuela	Sevilla.
Santa Teresa	El mismo	Idem	Idem.
San Pedro	Angel Rodríguez	Albacastro	Burgos.
Abelardo y Magdalena	Pablo Gili	Omellóns	Lérida.
La Fidelidad Montseny	Félix Pascual	Gualba	Barcelona.
La Confianza	Gabriel Munar	Manacor	Baleares.
San Salvador	José Comes	Albatarrech	Lérida.
Esperanza	Juan Baqué	Caixáns	Gerona.
Concordia	Elíseo Carbó	Ullá	Idem.
La Pauense Infantil	Joaquín Ribas	Pau	Idem.
La Pauense	José Ripoll	Idem	Idem.
El Grano de Trigo	Angel Peiró	Lloberola	Lérida.
Pirinenca de Santa Magdalena	Pedro Subirana	Tragurá	Gerona.
Santa María la Mayor	José Rotger	Inca	Baleares.
San Francisco de Asís	Miguel Durán	Idem	Idem.
Porto Colom	Jaime Manresa	Porto-Colom	Idem.
Santa Rita	Silveria Valls	Sanahuja	Lérida.
Cultura Sanahujense	Manuel Porta	Idem	Idem.
La Cajita	Esteban Ferrer	Olot	Gerona.
Virgen María del Estany	Francisco Sentías	Estany	Barcelona.
San Juan Bautista	Juan Poch	Torre de Claramunt	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
El Sagrado Corazón de Jesús	Juan Poch	Torre de Claramunt	Barcelona.
Minerva	Magín Casassas	Vilanova de Sau	Idem.
La Hucha de las Niñas	Jerónimo Gelabert	Olot	Gerona.
Angel Arquímedes	Juan Barona	Montroig	Tarragona.
Nuestra Señora de la Roca	Sofía Monteverde	Idem	Idem.
La Vallesana	Jaime Gispert	Canovellas	Barcelona.
Nuestra Señora de los Dolores	Martín Abel	Torrenueva	Ciudad Real.
La Flora	José Martorell	Arbolí	Tarragona.
Nuestra Señora de Montserrat del Guinardó	Juan B. Coll	Barcelona	Barcelona.
Dos Hermanas	Miguel Cifre	Coll d'en Rebassa	Baleares.
Economía Infantil	Antonio Martí	Manacor	Idem.
Santa Eugenia	Juan Palou	Santa Eugenia	Idem.
La Abeja	El mismo	Idem	Idem.
Cervantes	Leonardo Fernández Arias	Corral de Calatrava	Ciudad Real.

(*Gaceta* del 22.)

lación de sueldo los servicios anteriores a la imposición de dicho castigo;

Resultando que el interesado, previos los trámites y requisitos legales, fué separado definitivamente del Magisterio por Real orden de 3 de Agosto de 1909;

Resultando que posteriormente, en 1916, volvió a ingresar en la enseñanza mediante oposición libre;

Considerando que la separación definitiva a que fué condenado el interesado lleva consigo, con arreglo a la legislación de Instrucción pública, la pérdida de todos los derechos adquiridos y servicios prestados en la enseñanza a la fecha de la separación;

Considerando que el Real decreto de 30 de Enero del corriente año no rehabilita en los derechos que tenían adquiridos a los Maestros separados definitivamente del Profesorado, como equivocadamente supone el interesado, sino que únicamente les otorga un indulto, concediéndoles el reingreso si reunen las condiciones que especifica dicha disposición;

Considerando que el caso del reclamante está previsto por la Real orden de 18 de Agosto de 1912, según la cual sólo le son de abono, para todos los efectos de la carrera, los derechos adquiridos y servicios prestados con posterioridad a su nuevo ingreso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. De las Casas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

Visto el expediente incoado a la Maestra sustituta interina de la Escuela Nacional de Lores, en Meaño (Pontevedra), doña Socorro Calviño Salazar;

Resultando que D.ª Socorro Calviño Salazar, Maestra sustituta interina de la Escuela Nacional de Lores, en Meaño (Pontevedra), tiene en completo abandono la Escuela y que hace más de tres meses que no se dan clases en ella;

Resultando que llamados a declarar algunos vecinos de la parroquia de Lores, todos unánimes manifiestan que son ciertos los hechos expuestos;

Resultando que según oficio de la Alcaldía de Meaño, de fecha 21 de Julio último, devuelve al señor Inspector el pliego de cargos que le remitió para la Sra. Calviño, por hacer más de tres meses que no reside en el pueblo de Lores y no le consta cuál es su nuevo domicilio;

Considerando que está plenamente comprobado el abandono de la Escuela y la ausencia del pueblo de la referida Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto la separación de la Maestra sustituta interina de Lores, en Meaño (Pontevedra), D.ª Socorro Calviño Salazar, en la forma que previene el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y la regla 21 de la Real orden de 25 de Junio del propio año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Miguel M. Fernández Ruiz, Maestro de El Cubillo (Cuenca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Santiago Merino Néstor, Maestro de Herreruela (Palencia), núm. 11.650 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Licencias.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. José Delgado Marrero, Maestro de Santa Brígida (Canarias), núm. 3.181 del Escalafón, permiso para exámenes en las condiciones que fijan los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que justifique su necesidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Excedencias.

ORDEN

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D. Luis García Alvarez, Maestro de Vinjoy, en Vegadeo (Oviedo), y D. Indalecio Luaces Peón, Maestro de Taboadelo de Puentecaldelas (Pontevedra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO, Y SANTIAGO.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de rehabilitación incoado por el Maestro que fué de Zarzalejo (Madrid), D. Pablo Lozano González;

»Resultando que D. Pablo Lozano González, Maestro que fué de Zarzalejo, según consigna en su nota el Negociado, fué sometido a diferentes expedientes gubernativos, el último de los cuales, resuelto por Real orden de 23 de Noviembre de 1908, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, separó al Maestro de la enseñanza por dos años, con la condición de que no podría obtener nuevo destino sin la instrucción y resolución favorable de un expediente previo en que se justificara hallarse en condiciones intelectuales y físicas para cumplir debidamente las obligaciones de su ministerio;

»Resultando que en instancia elevada a la Dirección general de primera enseñanza en 9 de Diciembre de 1912 solicitó D. Pablo Lozano González su rehabilitación, uniendo a su instancia una hoja de méritos y servicios suscrita exclusivamente por él, sin la certificación de conformidad correspondiente, en la que figuran como servicios en propiedad veinticuatro años, ocho meses y dos días, y leyéndose en el lugar destinado a consignar estudios, oposiciones y méritos especiales lo siguiente: «Varios votos de gracias de las Juntas locales.»... «So-»bre todo, los expedientes que se me han instruído juntamen-»te con una causa de la cual fuí absuelto con todos los pro-»nunciamientos favorables; que había estado haciendo una »acción bien vista y con perfecto derecho a ejecutarla, y que »el río era de los pueblos comarcanos; todo esto, bien estudia-»do, diría claramente quiénes han sido los causantes de la »muerte del muy noble Presidente del Consejo de Ministros »Sr. Canalejas;

»Resultando que en otra instancia dirigida al señor Ministro por D. Pablo Lozano, en 8 de Septiembre de 1913, a vuelta de una serie de consideraciones extravagantes interesó la comparecencia de autoridades y superiores suyos, como los señores Rector, Inspector provincial, Director del Instituto del Cardenal Cisneros, Marqués de Vadillo, Ortega Morejón y D. Rufino Blanco, en demostración de las persecuciones injustas de que se consideraba la víctima;

»Resultando que en el expediente instruído, el Consejo universitario, en sesión de 21 de Abril de 1914, acordó que se ampliara el expediente por incompleto y porque la hoja de méritos y servicios no estaba debidamente certificada, y se comprobara el estado anormal en que se halla el interesado, a juzgar por la nota final de su hoja de servicios y su instancia del mes de Septiembre, a que se acaba de hacer referencia;

»Resultando que los tres Doctores en Medicina nombrados por el señor Gobernador civil de la provincia para reconocer a D. Pablo Lozano González, después de hacer constar los antecedentes hereditarios y personales de aquél, sentaron como conclusiones de su dictamen:

»1.º Que el Sr. Lozano tiene estadios de perfecta normalidad.

»2.º Que tiene ciertos momentos caracterizados por cierto estado neurótico, especialmente de pequeñas alteraciones de coordinación, nó hallándose imposibilitado, a su juicio, en el momento para el ejercicio de los trabajos manuales y corporales propios del Magisterio;

»Resultando que D. Pablo Lozano, como Director del antiguo Colegio de San Rafael, del Real Sitio de El Escorial, se dirigió al señor Ministro de Gracia y Justicia en instancia de 12 de Octubre de 1918, en cuya instancia, a causa de haber leído, según decía, el discurso de apertura de Tribunales, combatiendo el mismo, hablando de la pena de muerte, de sus servicios como Maestro, de escritos que tenía dirigidos a S. M. el Rey, de su felicitación al Presidente de la República francesa por la restitución de Alsacia y Lorena y de otra multitud de cosas distintas en forma reveladora de profunda anormalidad, concluyó por no formular pretensión alguna, sino por condenar la pena de muerte «como venganza y delito colectivo» y desear acierto al Gobierno de Notables para evitar que estallara el volcán «sobre el cual vivimos»;

»Resultando que, según una hoja de servicios certificada y autorizada en forma que se halla unida al expediente, D. Pablo Lozano González, de cincuenta y siete años de edad, casado, con título elemental expedido en Madrid el 3 de Octubre de 1882, contaba en 27 de Julio de 1918 veinticuatro años, ocho meses y dos días de servicios en propiedad, haciéndose constar que no había justificado la fecha de su nacimiento y que los servicios prestados en la Escuela de San Lorenzo (Avila) eran ocho meses y veintiún días, y no diez, como el interesado consignaba; que cesó en la Escuela de Zarzalejo el día 8 de Enero de 1909 a virtud de expediente resuelto por Real orden de 23 de Diciembre anterior, en que se le impuso la pena de dos años de suspensión a que al principio se hizo referencia;

»Resultando que, según expresa D. Pablo Lozano, y parece resultar de otros documentos, está dirigiendo un Colegio particular en San Lorenzo de El Escorial, titulado hoy de San Rafael y antes de San Luis Gonzaga;

»Resultando que el Negociado, en su nota, entiende que procede:

»1.º Declarar que no ha lugar a conceder a D. Pablo Lozano la rehabilitación que solicita, porque en el dictamen facultativo que obra en el expediente no se hace constar que se halle en condiciones intelectuales y físicas para cumplir debidamente las obligaciones de su ministerio, según exige la Real orden de 23 de Noviembre de 1908.

»2.º Que, si el interesado lo desea, puede solicitar de la Inspección de primera enseñanza de Madrid, acompañando su partida de nacimiento para conocer fijamente su edad, que no consta en el expediente, un nuevo reconocimiento facultativo, que se realizará a sus expensas, por Médicos designados en la forma que previene el art. 139 del Estatuto del Magisterio, los cuales certificarán bajo juramento, de un modo preciso, si se halla o no en condiciones intelectuales y físicas para ejercer debidamente su profesión.

»3.º Que la Inspección, tan pronto como reciba la instancia y partida de nacimiento del interesado, eleve la primera al Gobernador civil, a los efectos del art. 139 del Estatuto, e inmediatamente gire visita al Colegio particular de niños de San Rafael, establecido en San Lorenzo de El Escorial, dirigido por

el interesado, según dice, y dentro de los preceptos del art. 26 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 procure adquirir cuantos datos puedan contribuir a ilustrar el caso que se debate, pidiendo además a las autoridades locales los que juzgue oportunos, y, una vez que haya recibido del Gobernador civil los dictámenes facultativos, eleve todo ello, con su informe, al Ministerio para unirlo al expediente.

»4.º Que siendo conveniente para la enseñanza y el interesado terminar este asunto cuanto antes, se encarezca a las autoridades que han de intervenir en él la mayor diligencia posible; y

»5.º Que habiéndose dictado la Real orden de 1908, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, se oiga al mismo antes de resolver, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que los altos intereses de la enseñanza requieren que las personas a ella consagradas estén en íntegra y constante posesión de sus facultades mentales, circunstancia que no concurre en el Sr. Lozano, toda vez que en el dictamen facultativo obrante en este expediente se manifiesta en la primera conclusión que el Sr. Lozano tiene *estadios* de perfecta normalidad, donde claramente se ve que la normalidad no es *permanente* o *constante*, sino *periódica* o por *estadios;* hecho que se confirma en la segunda conclusión al decir «que tiene cier»tos momentos caracterizados por cierto estado neurótico, »especialmente de pequeñas alteraciones de coordinación.....», o lo que es lo mismo, que *en ciertos momentos no coordina normalmente* el Sr. Lozano;

»Considerando que entrañaría un grave caso de responsabilidad moral autorizar al Sr. Lozano para el desempeño de cargo alguno en la enseñanza sin antes obtener las garantías debidas acerca de su capacidad mental y física, tanto más cuanto que la carencia de la primera no sólo está comprobada por el dictamen facultativo antes mencionado, sino por posteriores hechos de índole extravagante llevados a cabo por el Sr. Lozano;

»Considerando, no obstante, que sería injusto negarle su vuelta a la enseñanza en el caso probable de que estuviese en posesión de su perfecto equilibrio mental, teniendo en cuenta los términos de la Real orden en cuya virtud se le suspendió en el ejercicio de su cargo, así como la circunstancia de no conocerse la edad del interesado,

»Esta Comisión entiende:

»1.º Denegar la rehabilitación solicitada por el Sr. Lozano, manifestando que solicite de la Inspección de primera enseñanza de Madrid, mediante instancia acompañada de partida de nacimiento para justificar su edad, nuevo reconocimiento facultativo a sus expensas, realizado en la forma prevenida por el art. 139 del Estatuto.

»2.º Que dicha Inspección, tan luego reciba la instancia y partida de nacimiento, eleve la primera al Gobernador civil, a los efectos del citado art. 139 del Estatuto, e inmediatamente gire visita al Colegio que el Sr. Lozano dirige en San Lorenzo de El Escorial y procure, dentro de las facultades que le confiere el art. 26 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, adquirir cuantos datos contribuyan a esclarecer la legitimidad e ilegitimidad de la petición formulada por el Sr. Lozano y, una vez recibidas del Gobernador civil las certificaciones facultativas, elevar el expediente, con su informe, al Ministerio para en su vista resolver como proceda en justicia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Madrid.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre nombramiento de Directores de las Escuelas graduadas de Sariñena (Huesca), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente sobre nombramiento de Directores de las Escuelas graduadas de Sariñena (Huesca);

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Huesca, a los efectos de la creación definitiva de las Escuelas graduadas de Sariñena, otorgada por Real orden de 3 de Mayo último, se ratifica en la propuesta que para nombramiento de Directores de las citadas Escuelas hizo en 14 de Julio de 1919, y en la que proponía: primero, que respecto a la nueva graduada de niñas, puede ser nombrada la actual Maestra de la unitaria, D.ª Emilia González Sarriá, por reunir la mayor parte de las condiciones señaladas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911; segundo, que en lo relativo a la graduada de niños, si bien el actual Maestro de la unitaria, D. Justo Comín Colera, pudiera ser nombrado Director, con el carácter de interino, atendiendo a la Real orden de 29 de Mayo de 1917, no así si se tiene en cuenta nó reune la condición *d)*, regla 9.ª, de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, por lo que no debe ser nombrado Director con el aludido carácter, debe proveerse tal cargo con arreglo a los artículos 67 y 88 del Estatuto vigente, reconociendo al Maestro Sr. Comín, si así lo desea, el derecho a ocupar otra Escuela, conforme al artículo 12 del Real decreto mentado. Y como quiera que, según el criterio que se adopte, resultarán una o dos plazas de Maestro de sección a proveer, la Inspección lo expone a la consideración de la Superioridad, a fin de que resuelva lo procedente;

»Resultando que, vista la ratificación de la propuesta formulada por la Inspección provincial de primera enseñanza, y teniendo en cuenta que la actual Maestra de la unitaria de niñas reune condiciones para ser nombrada Directora, de acuerdo con lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y que si bien el Maestro de la unitaria de niños carece de las condiciones reglamentarias para ser nombrado Director en propiedad, puede hacerse el nombramiento con carácter interino, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 29 de Mayo de 1917, el Negociado del Ministerio propone:

»1.º Que se nombre Directora de la Escuela graduada de niñas de Sariñena a D.ª Emilia González Sarriá, con la remuneración anual de 100 pesetas, que figura en la relación a que se refiere la Real orden de 3 de Mayo último *(Gaceta* del 12), y

»2.º Que se nombre Director interino de la graduada de niños del mismo pueblo a D. Justo Comín Colera, con la misma remuneración anual, que también aparece en la relación mencionada;

»Resultando que, teniendo en cuenta que en la hoja de servicios de D. Justo Comín no aparece circunstancia alguna que se refiera al art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, en su núm. 5.º, la Sección del Ministerio propone que pase el expediente a informe de este Consejo, por si entiende que puede hacerse el nombramiento interino, a reserva de que en el tiempo que le falte para convalidar la propiedad, justifique los méritos a que dicho número se refiere;

»Vistos los informes emitidos;

»Considerando que debe procederse a la organización inmediata de las Escuelas graduadas de Sariñena (Huesca), a fin de que la enseñanza quede debidamente atendida;

»Considerando que este servicio debe implantarse con sujeción estricta a lo ordenado en las disposiciones vigentes,

»Esta Comisión opina que procede:

»1.º Nombrar Directora en propiedad a la Maestra D.ª Emilia González Sarriá, por estar comprendida en los preceptos del art. 11 del Real decreto de 25 de Julio de 1911, y

»2.º Nombrar Director interino al Maestro D. Justo Comín Colera, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Mayo de 1917, sin perjuicio de proceder a la provisión en propiedad en la forma reglamentaria vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

En el expediente incoado en virtud de instancia del Maestro de la Escuela de Cibea, en el Concejo de Cangas de Tineo (Oviedo), D. Victoriano Marcos González, solicitando se le conceda, fuera de concurso, el traslado a otra Escuela, por hallarse clausurada la de que es titular, por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública se ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado a instancia de D. Victoriano Marcos González, Maestro de la Escuela Nacional de Cibea, en Cangas de Tineo (Oviedo), solicitando su traslado fuera de concurso a otra Escuela, por hallarse clausurada la de su cargo;

»Resultando que D. Victoriano Marcos González, Maestro de la Escuela mixta de Cibea, en el Concejo de Cangas de Tineo (Oviedo), solicita se le conceda fuera de concurso el traslado a otra Escuela, por hallarse clausurada la de que es titular, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 16 de Abril último;

»Resultando que en Septiembre de 1919, al posesionarse del cargo de Maestro de la Escuela del referido pueblo el Sr. Marcos González comunicó a la Inspección que el local destinado a Escuela y casa-habitación se hallaba en estado ruinoso, por lo cual, el entonces Inspector de zona D. Angel Rodríguez Mata clausuró aquella Escuela provisionalmente;

»Resultando que en visita extraordinaria practicada en 27 de Mayo último, el actual Inspector de zona D. Agustín Sáez comprobó plenamente hallarse en estado ruinoso el edificio Escuela y vivienda, deduciendo que la imposibilidad de realizar los trabajos escolares subsistiría por tiempo indefinido, ya que tampoco encontró ambiente favorable su propuesta de que los vecinos de Cibea contribuyeran con donativos a la reparación del edificio, dada la pobreza del Erario municipal;

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza de Oviedo informa en el sentido de que procede declarar clausurada definitivamente la Escuela de Cibea y adjudicar al interesado otra de la misma provincia, con arreglo al Real decreto de 16 de Abril último;

»Resultando que la Sección administrativa, al informar en el mismo sentido que la Inspección, hace constar las Escuelas que de censo análogo a la de Cibea existen vacantes en la provincia, a cualquiera de las cuales puede ser trasladado el señor Marcos González;

»Resultando que teniendo en cuenta que está probado de una manera plena que el edificio Escuela y vivienda para el Maestro en Cibea se halla en estado ruinoso, sin que por esta causa puedan darse las enseñanzas; que el Ayuntamiento, por la penuria en que dice encontrarse, no dispone de los medios necesarios para atender a la ejecución de las obras o reformas precisas en el citado edificio, y que en estas circunstancias es de aplicar al Maestro de la referida Escuela lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 16 de Abril último, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden procede declarar la clausura definitiva de la Escuela de Cibea y autorizar al Maestro de la misma, D. Victoriano Marcos y González, para solicitar, una vez acordada la clausura, Escuela en la misma provincia, de censo análogo a la de que es titular, debiendo oírse previamente la opinión de la Comisión permanente de este Consejo;

»Vistos los informes emitidos;

»Considerando que la actual situación de la Escuela Nacional de Cibea, en Cangas de Tineo (Oviedo), es muy perjudicial para la enseñanza y para los intereses del Estado, debiendo, por consiguiente, adoptarse las medidas necesarias para normalizar su situación,

»Esta Comisión opina que procede:

»1.º Considerar clausurada esta Escuela para los efectos de la enseñanza, y el cese inmediato del Maestro de la misma, D. Victoriano Marcos González, que podrá solicitar otra Escuela que esté vacante y no anunciada en la misma provincia y de censo análogo a la que ahora desempeña.

»2.º Obligar al Ayuntamiento de Cibea, en Cangas de Tineo (Oviedo), a que proceda con urgencia a las reparaciones oportunas en la Escuela y en la casa-habitación del Maestro para que pueda restablecerse la enseñanza; y

»3.º Exigir la correspondiente responsabilidad al Ayuntamiento y a la Junta local por su negligencia al no haber atendido debidamente a la situación en que se encuentra la Escuela, dando lugar a que sea clausurada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920. —*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(Gaceta del 19.)

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Evelio Morales y Gómez Caminero, Maestro de la Escuela Nacional de Pozuelo de la Orden (Valladolid), sin número en el Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a una plaza de sección vacante en la Escuela graduada de niños de Villacañas (Toledo), donde su esposa D.ª Vicenta Martín Jaraba desempeña el mismo cargo de Maestra en propiedad;

Teniendo en cuenta que en el expediente y en el interesado concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente;

De acuerdo con los favorables informes del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado nombrando, en su consecuencia, a D. Evelio Morales y Gómez Caminero, por derecho de consorte, Maestro de sección de la Escuela graduada de Villacañas (Toledo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1920. *El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente promovido por D.ª María Marín Polo, Maestra de la Escuela Nacional de Ciriñuela (Logroño), sin número en el Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en Ladruñán (Teruel), donde su esposo D. Serafín Oliver Escorihuela desempeña el mismo cargo de Maestro en propiedad;

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente;

De acuerdo con los favorables informes del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D.ª María Marín Polo, por derecho de consorte, Maestra de la Escuela Nacional de Ladruñán (Teruel).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de la Purísima Concepción, de Málaga, y las solicitudes presentadas por las aspirantes D.ª María Manuela Puche Muñoz, núm. 348 del Escalafón general del Magisterio; D.ª Josefa Raso Peromartín, mún. 2.407; D.ª Matilde Arnedo Muñoz, número 161; D.ª Celestina Solar Quintes, núm. 410; D.ª Anunciación Jaime Melendo, núm. 370; D.ª Ana Alvarez Pazos, número 772; D.ª Iliscia Zubeldia Tamayo, núm. 987; D.ª Rosario Narváez Roldán, núm. 1.115; D.ª Eloisa Ignesón Suárez, número 2.795; D.ª Joaquina Lagares Molina, núm. 655; D.ª Francisca del Moral Valenzuela, núm. 693; D.ª María Cabrera García, número 4.476; D.ª Purificación Martín Martín, núm. 2.194; D.ª María del Carmen Mena Núnez, núm. 155; D.ª María de los Angeles Aspiazu Paúl, núm. 2.499; D.ª Emilia Alvarez Marcos, número 1.042; D.ª Carmen Llamas Cuenca, núm. 891; D.ª María Angustias de Navas Arnujo, núm. 292; D.ª Vicenta Rodríguez Martín, núm. 6.063; D.ª Francisca Domínguez Ruiz, sin número en el Escalafón; D.ª Carmen del Pozo Gutiérrez, núm. 523; doña María Cantero García, núm. 151, y D.ª Margarita Casado Gila, número 1.416;

Considerando que D.ª Matilde Arnedo Muñoz, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a las demás concursantes, de estar incluída en las tercera, cuarta y quinta,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Directora de la Escuela graduada de niñas de la Purísima Concepción, de Málaga, a D.ª Matilde Arnedo Muñoz, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

(Gaceta del 26.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Orgañá (Lérida), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. José J. Jiménez Jiménez, núm. 3.220 del Escalafón general del Magisterio; D. José María Sobils Tena, número 9.571; D. Juan Vilalta Roca, núm. 9.225; D. Juan Bonet Serra, sin número en el Escalafón; D. Agustín Sui Pueyo, número 6.043; D. Maximino Cano Gascón, núm. 6.530; D. Salvador Fontdevila Español, núm. 3.101; D. David Bayón Carretero, sin número en el Escalafón, y D. Angel Martínez Fernández, número 9.243;

Considerando que D. Salvador Fontdevila Español, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Orgañá (Lérida) a D. Salvador Fontdevila Español, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

(Gaceta del 26.)

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Juan Bautista Martín García Donaire y D. Julio Villar Sáez, Maestros, respectivamente, de Belvis de la Jara y de Aldeanueva de Barbarroya (Toledo);

D. Romualdo Pérez del Cerro y D. Buenaventura González García, Maestros, respectivamente, de Villamarey de Sobrescobio y de Los Callejos (Oviedo);

D. Emilio Díez Herradas, Maestro de Horcajo de las Torres (Avila) y D. José Velázquez Martín, Maestro de Castro Abarto (Burgos);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una moción elevada a este Ministerio por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando solicitando que, con destino a la misma y para su publicación por ella, se adquiera por el Estado el manuscrito de la obra inédita que dejó al fallecer el ilustre Director que fué de dicha Corporación, D. Pedro de Madrazo, titulada *La Arquitectura en España. Estudio histórico de sus diferentes estilos desde la época romana hasta nuestros días*, ensalzando al efecto el mérito de la obra de que se trata y la conveniencia de que pueda ser conocida y estudiada por los eruditos en la materia y lectores en general, cuya moción hizo suya, en instancia presentada posteriormente, D.ª Mercedes de Madrazo, hija del propio autor y dueña en la actualidad del manuscrito indicado, fijando al efecto como precio de la enajenación el de 15.000 pesetas;

Teniendo en cuenta, además, que con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900 ha dictaminado en el oportuno expediente la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos en sentido favorable a la adquisición, pero señalando como tipo de ésta la cantidad de 5.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto acerca del particular por la Real Academia y Junta facultativa mencionada, se ha servido resolver que se adquiera el manuscrito citado, en el precio de 5.000 pesetas, con destino a la Real Acedemia peticionaria y al efecto de que por ésta se pueda publicar por su cuenta en la forma que encuentre más adecuada; y que las 5.000 pesetas se libren a favor de la interesada con cargo al crédito de 100.000, consignado, entre otros extremos, para esta clase de atenciones en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 20, del presupuesto vigente de este Ministerio, una vez que, recibido previamente el parte de ingreso del documento en cuestión en dicha Real Academia, se expida la oportuna orden de pago por la Dirección general de Bellas Artes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 19.)

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Enseñanza de las Artes plásticas.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Consignados en el capítulo 13, art. 1.º, del presupuesto de este Ministerio los créditos necesarios para aumentar en 1.000 pesetas, por razón de residencia, cada uno de los haberes que perciben los Profesores numerarios de las Escuelas de Pintura, Escultura y Grabado, y Superior de Arquitectura, de esta Corte, Sres. D. José Parada Santín, D. Leopoldo Soler y Pérez, D. Manuel Masín Magallón, D. José Moreno Carbonero, D. José Garnelo Alda, D. Vicente Lampérez Romea, D. Enrique Simonet Lombardo, D. Rafael Domenech y Gallisa, D. Miguel Angel Trilles y Serrano, D. Cecilio Pla y Gallardo, D. Juan Moya Idigoras, D. Miguel Blay Fábregas, D. Carlos Verger Fiosetti, D. Martín Pastells y Papell, D. Manuel Zabala, D. Antonio Flórez Urdapilleta, D. Carlos Gato y Soldevila, D. Francisco Javier de Luque y López, D. Julio Romero de Torres, D. Modesto López Otero, D. Manuel Martínez Angel, D. Cayo Redón Tapiz, D. Alberto Albiñana Chicote, D. César Cort Boté, D. Luis Mosteiro Canas, y D. Pedro Muguruza Otaño.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dichos Profesores perciban, a contar de 1.º de Abril del corriente año, el referido aumento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Jubilado por Real decreto de 8 del actual el Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona D. Luis Domenech Montaner,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Jaime Bayó y Font y D. Pedro Domenech y Roura, Profesores de la mencionada Escuela, pasen a ocupar los números 4 y 7 del Escalafón y sueldo anual de 8.000 pesetas el primero y 7.000 el segundo, que percibirán desde el día 12 del actual, siguiente a la publicación del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 24.—Construcciones civiles y Monumentos.

Monumentos.

REAL ORDEN

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden relativa a la conservación del Parque de la Alhambra, en Granada, inserta en la *Gaceta* de 5 del corriente mes, se publica de nuevo a continuación debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Las cortas de árboles que en el Parque de la Alhambra y en la parte del recinto exterior se han verificado en diferentes ocasiones, fundadas unas en enfermedades de los árboles y otras en conveniencia de la tala por vejez de los mismos, han dado lugar a protestas de la Corporación municipal y de otros organismos de la capital granadina, en manifestación unánime ante los Poderes públicos, para que se respete y conserve el frondoso bosque que sirve de ornato al histórico Alcázar de los Reyes Moros y de lugar de esparcimiento y recreo al pueblo y a cuantos visitan el artístico y ponderado Monumento.

La justificación de la demanda impone, desde luego, una inmediata reglamentación de cuanto atañe a la conservación del Parque de la Alhambra, para que la destrucción del mismo por la propagación de insectos o de ciertas especies parasitarias sea oportunamente combatida, se repueblen los ejemplares que forzosamente desaparezcan y toda tala que se verifique obedezca a un fundado motivo de defensa del resto de las plantaciones o para mayor desarrollo de éstas.

A los fines expresados, y estimando que el Cuerpo de Ingenieros de Montes es el llamado a entender competentemente en cuanto concierne a la conservación y fomento de la riqueza forestal de la nación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º El Parque del recinto interior de la Alhambra, sin excepción alguna, y la parte comprendida en el exterior, con inclusión de aquellas especies arbóreas cultivadas en los jardines, quedarán, desde la publicación de la presente Real orden, bajo la dependencia e inspección del Cuerpo de Ingenieros de Montes, que tendrá en lo sucesivo libre acceso al Monumento para cumplir su cometido.

2.º Las podas o desmoches que en época oportuna hayan de verificarse para limpieza del arbolado, las talas impuestas por enfermedades inevitables y, en resumen, cuanto afecta a la conservación, repoblación y desarrollo de las plantaciones forestales de la Alhambra, serán ordenadas únicamente por los funcionarios del citado Cuerpo afectos a dicho servicio en la provincia de Granada.

3.º Por el Ministerio de Fomento se dictarán las órdenes que correspondan para la designación del personal técnico que haya de quedar adscrito al servicio de que se trata.

4.º El Arquitecto conservador de la Alhambra prestará en todo momento el concurso que reclamen los Ingenieros de Montes, con materiales y peones para los trabajos que sea preciso realizar, debiendo cargar estos gastos a los de entretenimiento y conservación del Monumento que se satisfacen del fondo de las entradas.

5.º En todo lo concerniente al servicio indicado, y teniendo en cuenta que el Monumento de la Alhambra, con todas sus edificaciones, parques y jardines, dependen de este Ministerio, el Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia de Granada recibirá directamente de la Dirección general de Bellas Artes las órdenes a que haya lugar, y dicho funcionario podrá a su vez formular de oficio las reclamaciones que estime pertinentes y comunicar al expresado Centro directivo cuanto considere necesario someter al conocimiento de la Superioridad para la debida resolueión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO.

(*Gaceta* del 18 de Septiembre.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero de la disposición novena especial de la ley de Presupuestos para el año económico de 1920-21, que dice: «En el Cuerpo especial de Archiveros y Bibliotecarios quedará reducida la amortización a la ya realizada», la Asesoría jurídica de este Ministerio ha dictaminado que desde la fecha de dicha ley debe entenderse terminada tal amortización, aprobándose subsiguientemente la plantilla definitiva propuesta por la Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual; y cómo la mencionada Asesoría se funda al efecto en los siguientes:

1.º Considerando que la primera cuestión a resolver en este expediente se refiere a fijar el alcance y eficacia de lo preceptuado en el párrafo tercero de la disposición novena de las especiales consignadas en la ley de Presupuestos de 29 de

Abril del corriente año, respecto a la amortización de personal en el Cuerpo especial de Archiveros y Bibliotecarios, determinando, por el lugar en que aparece y los términos en que está redactada, si se trata de un caso preceptivo de inmediata aplicación, o, por el contrario, envuelve una facultad potestativa en el Gobierno, supeditada a lo que ordenan los párrafos primero y segundo de aquélla.

2.º Considerando que los mencionados párrafos confieren al Gobierno el encargo de que prepare una nueva organización de los funcionarios públicos, respetando en ella los preceptos relativos a amortizaciones, no pudiendo prescindirse de éstas más que para aquellos servicios en que sea imposible realizarlos y se haya declarado así en expediente especial acordado en Consejo de Ministros, dictándose para ello un Real decreto del que se dará cuenta a las Cortes, y si por lo dicho pudiera deducirse que el párrafo tercero, al expresar que en el Cuerpo de Archiveros la amortización *quedará reducida a la ya realizada*, la sujetaba a la misma suerte que en los demás de la Administración, empleando para ello el tiempo futuro *quedará*, es lo cierto también que la disposición legislativa se completa con la expresión: *ya realizada*, que no puede referirse más que a la llevada a cabo en la fecha de la ley, viniéndose a establecer, por consecuencia, una excepción de la regla general en favor del Cuerpo facultativo de que se trata, por razones que las Cortes habrán tenido seguramente en cuenta al establecerla.

3.º Considerando que robustece la anterior argumentación el hecho de la cita especial formulada para los Archiveros, pues si la voluntad suprema del legislador era incluirlos dentro de los preceptos generales, no había para qué nombrarlos como caso particular, sin que pueda caber confusión alguna entre el precepto terminante del párrafo tercero con el resto de la disposición examinada.

4.º Considerando que, como consecuencia de lo anterior, debe procederse a examinar la plantilla consignada en el detalle del Presupuesto, comparándola con la que la Sección propone, y de este examen se desprende que la única diferencia consiste en agrupar en uno los dos conceptos que integran el artículo único, capítulo 17, desapareciendo la distinción de personal activo y activo excedente sujeto a amortización, ya que ésta ha quedado terminada y todos los individuos del Cuerpo tienen ahora el primer carácter, dándose la particularidad, en favor del Tesoro, de que existe en la plantilla propuesta una plaza menos de Jefe de tercer grado, con la economía subsiguiente de las 7.000 pesetas de sueldo con que figura dotada.

5.º Considerando que si bien la Real orden de 25 de Octubre de 1918 dispuso, en cumplimiento del Real decreto de 21 del mismo mes, que se amortizaran en el Cuerpo 25 plazas de Oficiales de tercer grado, también ordenó que esta mortización se efectuase el día en que empezaran a regir los nuevos Presupuestos generales del Estado, y como aquel Real decreto quedó derogado por el de 17 de Octubre de 1919, que fijó la plantilla definitiva del Cuerpo, haciendo la debida separación de las plazas que habían de amortizarse, una vez terminada ésta, por la disposición novena, especial de la ley de 29 de Abril, y siendo esa plantilla la misma que ahora resulta propuesta, salvo la plaza suprimida de Jefe de tercer grado, resulta evidente la razón aducida en la nota de la Sección para la aprobación de la misma.

6.º Considerando, por último, que lo propuesto en nada se opone a los preceptos de la ley de Contabilidad, ya que el crédito total sigue figurando en el mismo capítulo y artículo en que aparece incluído, sin exceder en su cuantía, sin alterar su naturaleza, limitándose sólo a la desaparición del carácter de amortizables que tenían determinadas plazas, en cumplimiento de un precepto de la misma ley,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con dicho dictamen, se ha servido declarar terminada, en cumplimiento de la indicada ley de Presupuestos, a partir de la fecha de la misma, la amortización en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; y, en su virtud, además:

1.º Que la plantilla definitiva del propio Cuerpo es la siguiente:

		Pesetas.
1	Jefe superior	15.000
4	Inspectores primeros, Jefes de Administración de primera clase, a 12.000 pesetas	48.000
8	Idem segundos, ídem de íd. de segunda clase, a 11.000	88.000
31	Jefes de primer grado, ídem de íd. de tercera clase, a 10.000	310.000
45	Idem de segundo grado, Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000	360.000
74	Idem de tercer grado, ídem de íd. de segunda clase, a 7.000	518.000
64	Oficiales de primer grado, ídem de íd. de tercera clase, a 6.000	384.000
30	Idem de segundo grado, Oficiales de Administración de primera clase, a 5.000	150.000
25	Idem de tercer grado, ídem de íd. de segunda clase, a 4.000	100.000
282		1.973.000

2.º Y que se remita el expediente a informe de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, para que, en su vista, redacte el proyecto de la nueva plantilla de distribución, entre Establecimientos, del personal de dicho Cuerpo, y proponga la oportuna combinación de traslados, que, una vez aprobada de Real orden la plantilla, acordará, con arreglo a sus atribuciones, la Dirección general de Bellas Artes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar la más pronta instalación y funcionamiento de las doce Bibliotecas populares creadas a cargo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en el capítulo 17, artículo único, del Presupuesto vigente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Auxiliares administrativos, Conserjes y Mozos-vigilantes, nombrados para algunas de ellas y los que se nombren para las restantes, queden adscritos, respectivamente, a los Establecimientos siguientes:

Los de las Secciones del Hospicio y de Buenavista de la Popular de Madrid, respectivamente, a su vez a las Secciones de la Inclusa y Chamberí, que actualmente están abiertas al público, y las de las populares de Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, a las Bibliotecas universitarias respectivas, quedándolo a la Biblioteca provincial de Murcia el Auxiliar, Conserje y Mozo vigilante que ha de prestar servicio en la Popular de dicha ciudad, y

2.º Que por los Jefes de las indicadas Secciones de la Inclusa y Chamberí, de esta Corte, de las Bibliotecas universitarias mencionadas y de la provincial de Murcia, se dé posesión al personal administrativo y subalterno aludido, quedando, desde luego, este personal a las órdenes de los respectivos Jefes para prestar el servicio que los últimos les encomienden, con preferencia, conforme vaya siendo posible, el de instalación de las nuevas Bibliotecas populares de que se deja hecho mérito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Registro de la Propiedad intelectual.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en 23 de Diciembre de 1919 tuvo entrada en este Ministerio una instancia de D. Pablo Luna Carné y otros Maestros compositores y autores musicales e individuos de la Asociación española de Maestros compositores de música, solicitando se modifique la nueva redacción dada al artículo 112 del Reglamento para la aplicación de la ley de Propiedad intelectual llevada a efecto por el Real decreto de 4 de Abril de 1919;

»Resultando que los reclamantes alegan principalmente como fundamento de su pretensión el que por el citado Real decreto, vulnerando las leyes preexistentes, se entregó caprichosamente al autor literario la plenitud de derechos del autor musical, y en que se infringen las disposiciones contenidas en el art. 13 de la Convención de Berlín de 13 de Noviembre de 1908, revisando la de Berna de 9 de Septiembre de 1886, que dice:

«Los autores de obras musicales gozarán el derecho exclu»sivo de autorizar: Primero. La adaptación de estas obras a »instrumentos que sirvan únicamente para reproducirlas. Se»gundo. La ejecución pública de esas mismas obras por esos »mismos instrumentos.»

»Resultando que el art. 112 del Reglamento de 3 de Septiembre de 1880 dice así:

«Los autores o propietarios de libreto y de la música de una »obra lírico-dramática nueva establecerán previamente y an»tes de su admisión en un teatro si el autor de la música puede »imprimir o grabar libremente la letra correspondiente a las »melodías o las condiciones que para permitirlo exija el del »libreto.

»Si no se pactase nada en contrario, el autor de la música »puede imprimirla o enajenarla sola o junta con la letra can»table correspondiente», y por el Real decreto de 4 de Abril de 1913 se modificó dicho artículo, consignando: «A partir de »la fecha de este decreto, los autores o propietarios del libreto »de una obra lírico-dramática o los de un libreto o composi»ción cualquiera puesta en música y ejecutada en público, ten»drán derecho, salvo pacto en contrario, a la mitad de los be»neficios o productos que obtuviesen los autores o propietarios »de la parte musical de dicha obra, por las ediciones, impresio»nes y reproducciones, incluso aquellas que se realicen por »medio de cualquier clase de aparatos mecánicos.

»Será condición indispensable para aplicar este precepto »que a la edición impresa o reproducción vaya aneja la letra »correspondiente.

»Los contratos realizados con terceras personas por los auto»res o propietarios de la música no podrán perjudicar en nin»gún caso el derecho de los autores o propietarios de la letra »que no fueran parte en el pacto, pudiendo éstos reclamar »contra cualquiera de los otorgantes la mitad de los rendi»mientos que se obtengan o la mitad del precio del contrato. »Igual derecho se otorga a los autores o propietarios de la »música respecto a los convenios que celebren en casos aná»logos los autores o propietarios de la letra. La renuncia del »autor o propietario de la letra o del de la música al percibo »de sus derechos deberán constar expresamente en las hojas »de suscripción de las obras en el Registro general de la Pro»piedad intelectual del Ministerio de Instrucción pública, auto»rizada con la firma del renunciante.

»Los propietarios de la letra o de la música podrán ejecutar »separadamente la acción para reclamar sus derechos.

»Resultando que la súplica que comprende la pretensión de los reclamantes es que se supriman las palabras del apartado 3.º del citado Real decreto y se modifique de forma que, apareciendo amparados los derechos de los autores literarios, se respeten a los autores musicales los suyos exclusivos de ser los que contraten, autoricen y consientan la edición o reproducción, con o sin palabras, de las obras musicales de su propiedad;

»Considerando, en cuanto al fondo del asunto, que por el artículo 22 de la ley de 10 de Enero de 1879 se establece que de los derechos de representación de toda obra lírico-dramática corresponderá una mitad al propietario del libreto y la otra al de la música, salvo pacto en contrario; y que por el artículo 112 del Reglamento de 3 de Septiembre de 1880 se regula la forma de disponer el libretista y el músico de su respectiva participación en la obra lírico-dramática, materia ajena a lo preceptuado por la ley sobre derechos de representación para ambos;

»Considerando que por el Real decreto de 4 de Abril de 1913 no se alteró en esencia el art. 112 del Reglamento, pues lo que hizo fué darle nueva redacción, acomodando sus preceptos a los adelantos y progreso de los medios de reproducción mecánica, reconociendo el interés igual que en las obras lírico-dramáticas tienen los respectivos músicos y libretistas;

»Considerando, en cuanto a los contratos celebrados con terceras personas, que si el músico es libre para celebrarlo, igual derecho debe reconocerse al libretista, y como el apartado que se impugna establece esa igualdad, que es consecuencia del principio sobre que se asientan los derechos de ambos, no hay posibilidad de reconocer preferencias a favor de uno o de otro colaborador, que en terreno legal deben encontrarse garantidos por el art. 22 de la ley que define sus derechos; y por ello es el consignarse que de modo expreso conste la renuncia de uno o de otro a la participación que pueda corresponderle en caso de transmitirse a un tercero;

»Considerando que de lo expuesto se deduce, en definitiva, que el art. 22 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 112 del Reglamento de 3 de Septiembre de 1880 se basan en un principio de equidad que no puede alterarse, y que el Real decreto de 4 de Abril de 1913 no ha modificado la legalidad vigente, porque sólo tuvo por objeto dar nueva redacción al art. 112, sin alterar su esencia,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de informar a V. I. que se desestime la pretensión de los reclamantes.»

Y dada audiencia además en el expediente por el plazo legal a los reclamantes sin haberla evacuado,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con dicho dictamen, emitido en el mismo sentido que el Registro general de la Propiedad intelectual, Negociado, Sección y Dirección general de Bellas Artes, se ha servido desestimar la pretensión de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 19.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 9 del actual, convoca a concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, en un Oficial del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército. Los aspirantes, que no han de exceder de la edad de treinta y cinco años el último día señalado para la admisión de solicitudes, deberán remitir sus instancias por conducto del Ministerio de la Guerra, dentro del plazo de un mes, a contar de esta fecha, en el que deberán quedar presentadas en esta Dirección general, acompañadas de las hojas de servicios, de la certificación de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados posean y deseen aportar al concurso.

Madrid 13 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, J. DE ELOLA.

(*Gaceta* del 15.)

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Escalafón definitivo del personal subalterno.

Número de orden.	CLASES Y NOMBRES	NATURALEZA		FECHA DEL				RESIDENCIA
		POBLACIÓN	PROVINCIA	NACIMIENTO	INGRESO EN EL SERVICIO DEL ESTADO	INGRESO EN LA CLASE	ÚLTIMO EMPLEO	
	1 Portero mayor.							
1	D. Aniano Arévalo y Guerra	Cabezas del Pozo	Avila	25 Abril 1858.	17 Marzo 1878.	22 Nov. 1882.	1 Agosto 1919.	Madrid.
	2 Porteros primeros.							
1	D. Lorenzo Martín Galindo	Avila	Avila	10 Agosto 1885.	15 Feb. 1905.	15 Feb. 1905.	1 Agosto 1919.	Madrid.
2	» Gregorio Barrios y Ramos	Gascueña	Cuenca	12 Sep. 1877.	11 Nov. 1910.	11 Nov. 1910.	1 Abril 1920.	Idem.
	3 Porteros segundos.							
1	D. Ricardo Valdegrama Romo	Benavente	Zamora	11 Feb. 1873.	1 Sep. 1893.	19 Dic. 1906.	1 Agosto 1919.	Madrid.
2	» Anastasio García Villalba	Villarrubia	Cuenca	11 Mayo 1865.	17 Marzo 1905.	17 Marzo 1905.	1 Abril 1920.	Idem.
3	» Dámaso García Sastre	Moraleja de Coca	Segovia	24 Enero 1877.	11 Feb. 1907.	11 Feb. 1907.	1 Abril 1920.	Idem.
	4 Porteros terceros.							
1	D. Manuel Sánchez Berduch	Cheste	Valencia	2 Sep. 1876.	1 Julio 1898.	4 Enero 1909.	1 Abril 1920.	Madrid.
2	» Lorenzo Ruiz Rubio	Cuenca	Cuenca	14 Nov. 1861.	9 Nov. 1909.	9 Nov. 1909.	1 Abril 1920.	Idem.
3	» Gumersindo Elorza Lozano	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	3 Julio 1862.	12 Marzo 1882.	1 Abril 1900.	1 Abril 1920.	Idem.
4	» Manuel Domínguez Sanromá	Bermillo de Sayago	Zamora	17 Oct. 1875.	1 Enero 1894.	3 Marzo 1910.	1 Abril 1920.	Idem.
	20 Porteros cuartos.							
1	D. Agustín Ramos Rodrigo	Valdemorillo	Madrid	27 Agosto 1853.	19 Agosto 1911.	19 Agosto 1911.	1 Agosto 1919.	Madrid.
2	» Gabino Gárate Ruiloba	Alceda	Santander	26 Abril 1866.	12 Dic. 1885.	1 Julio 1912.	1 Agosto 1919.	Idem.
3	» Emilio Balo Rodulfo	Cádiz	Cádiz	11 Junio 1861.	20 Junio 1888.	3 Enero 1910.	1 Agosto 1919.	Idem.
4	» Bernardino González Tapia	Miranda del Castañar	Salamanca	15 Abril 1875.	3 Enero 1910.	3 Enero 1910.	1 Agosto 1919.	Idem.
5	» Manuel Expósito Carrión	Dos Aguas	Valencia	18 Feb. 1881.	3 Feb. 1902.	1 Julio 1910.	1 Agosto 1919.	Idem.
6	» Pedro López y González	Aveinte	Avila	19 Mayo 1873.	12 Oct. 1911.	12 Oct. 1911.	1 Agosto 1919.	Idem.
7	» Fermín Saiz Hernández	Montuenga	Segovia	24 Sept. 1885.	14 Enero 1914.	14 Enero 1914.	1 Agosto 1919.	Idem.
8	» Gregorio López González Capitán	San Bartolomé de Pinares	Avila	24 Nov. 1864.	20 Feb. 1884.	1 Enero 1908.	1 Agosto 1919.	Idem.
9	» Melchor Martínez Sáez	Jaraba	Zaragoza	13 Enero 1859.	1 Enero 1913.	1 Enero 1913.	1 Agosto 1919.	Idem.
10	» Fermín Martín González	Santa Cruz de Retamar	Toledo	7 Julio 1883.	1 Enero 1915.	24 Enero 1913.	1 Abril 1920.	Idem.
11	» Daniel Fernández Guerra	Langre	León	5 Sep. 1862.	1 Enero 1915.	1 Enero 1915.	1 Abril 1920.	Idem.
12	» Adán Garcimartín Cabrero	Sangarcía	Segovia	26 Mayo 1881.	1 Enero 1915.	1 Enero 1915.	1 Abril 1920.	Segovia.
13	» Alejandro Monroy Tejedor	Torrecilla de la Orden	Valladolid	26 Feb. 1876.	1 Enero 1915.	1 Enero 1915.	1 Abril 1920.	Madrid.
14	» Policarpo Florencio Rey Expósito	La Coruña	La Coruña	22 Feb. 1870.	1 Abril 1890.	3 Enero 1915.	1 Abril 1920.	La Coruña.
15	» Atanasio Oviedo Pardo	Santa María de Nieva	Segovia	2 Mayo 1864.	15 Feb. 1915.	15 Feb. 1915.	1 Abril 1920.	Madrid.
16	» Antonio Pajares Ipola	Madrid	Madrid	25 Mayo 1897.	27 Oct. 1916.	27 Oct. 1916.	1 Abril 1920.	Idem.
17	» Carlos Martínez Rodríguez	Valencia de don Juan	León	4 Nov. 1877.	16 Oct 1896.	3 Nov. 1916.	1 Abril 1920.	Idem.
18	» Vito Fernández y Rodríguez	Fresnedo	Idem	4 Agosto 1876.	10 Abril 1917.	10 Abril 1917.	1 Abril 1920.	Idem.
19	» José Ruiz Hernández	Orotava	Canarias	19 Marzo 1891.	10 Agosto 1917.	10 Agosto 1917.	1 Abril 1920.	Orotava.
20	» José Sanjurjo y Alvarez	Madrid	Madrid	1 Mayo 1883.	13 Oct. 1917.	13 Oct. 1917.	1 Abril 1920.	Madrid.
	90 Ordenanzas.							
1	D. Francisco Marugán y Sacristán	Aldeanueva del Codonal	Segovia	4 Oct. 1853.	1 Enero 1915.	1 Enero 1915.	1 Sep. 1918.	Madrid.
2	» Félix Saiz Cantos	Montuenga	Idem	12 Oct. 1851.	1 Enero 1915.	1 Enero 1915.	1 Sep. 1918.	Idem.
3	» Cayetano López Yebra	Carracedelo	León	23 Nov. 1873.	6 Marzo 1893.	20 Oct. 1917.	1 Sep. 1918.	Idem.
4	» Felipe Muñoz García	Castillo de Garcimuñoz	Cuenca	13 Sept. 1877.	27 Dic. 1917.	27 Dic. 1917.	1 Sep. 1918.	Idem.
5	» Clemente Lucrecio Mazcuñán Valero	Iniesta	Idem	23 Nov. 1884.	30 Dic. 1917.	30 Dic. 1917.	1 Sep. 1918.	Idem.
6	» Domingo Galán y García	Pozo de Guadalajara	Guadalajara	4 Agosto 1880.	23 Mayo 1918.	23 Mayo 1918.	1 Sep. 1918.	Idem.
7	» Ramiro Fernández y Fernández	Madrid	Madrid	24 Feb. 1891.	6 Agosto 1918.	6 Agosto 1918.	1 Sep. 1918.	Vitoria.
8	» Urbano García Arroyo	Golpejas	Salamanca	25 Mayo 1849.	17 Sep. 1871.	15 Nov. 1895.	1 Sep. 1918.	Madrid.
9	» Venerando Ruedas González	Toledo	Toledo	14 Nov. 1883.	23 Nov. 1902.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	Toledo.
10	» Juan Biguera Lloret	Lérida	Lérida	14 Junio 1892.	10 Enero 1914.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	Lérida.
11	» Francisco Roselló Calzada	Idem	Idem	26 Julio 1875.	8 Dic. 1894.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	Idem.
12	» León Arrayo Gutiérrez	Quintanaortuño	Burgos	11 Abril 1855.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	16 Julio 1919.	Palencia.
13	» Miguel Marqués Font	Alcudia	Baleares	6 Feb. 1860.	10 Oct. 1881.	1 Sep. 1918.	16 Julio 1919.	Baleares.
14	» José Miranda Miranda	Graus	Huesca	12 Abril 1853.	28 Feb. 1874.	1 Sep. 1918.	16 Julio 1919.	Lérida.
15	» Casimiro Jiménez del Río	Avila	Avila	4 Marzo 1865.	17 Abril 1885.	1 Sep. 1918.	16 Julio 1919.	Avila.
16	» Francisco Benot Yust	Bocairente	Valencia	30 Julio 1856.	22 Oct. 1875.	1 Sep. 1918.	16 Julio 1919.	Barcelona.
17	» Manuel Gómez Ruiz	Benejúzar	Alicante	8 Marzo 1876.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	16 Julio 1919.	Alicante.
18	» Agustín Blanco Quintairos	Orense	Orense	28 Agosto 1848.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Orense.
19	» Joaquín Salcedo Bailo	Huesca	Huesca	19 Nov. 1850.	28 Agosto 1874.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Zaragoza.
20	» Ramón María Guerra Gómez	Chantada	Lugo	29 Enero 1866.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Zamora.
21	» Cristóbal Romo Gil	Cañete la Real	Málaga	4 Oct. 1877.	22 Nov. 1899.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Madrid.
22	» José Tiscar Molde	Pontevedra	Pontevedra	7 Marzo 1866.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Pontevedra.
23	» Mariano San Agustin San Agustín	Huesca	Huesca	25 Nov. 1875.	1 Sep. 1896.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Huesca.
24	» Marceliano Vicente Corral	Villavieja	Salamanca	22 Enero 1879.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Burgos.
25	» Víctor Jáuregui Orive	Armiñón	Alava	12 Abril 1873.	10 Abril 1887.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Madrid.
26	» Regino Martínez Arnau	Villalba de la Sierra	Cuenca	7 Sep. 1875.	1 Sep. 1905.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Cuenca.
27	» Francisco Ortiz Aragón	Murcia	Murcia	14 Junio 1859.	11 Abril 1881.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Murcia.
28	» Mariano Antón Díez	Villarandino	Burgos	12 Julio 1868.	4 Abril 1888.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Barcelona.
29	» Félix Rapado Prieto	San Frontes	Zamora	29 Julio 1869.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Zaragoza.
30	» Gregorio Moreno Angulo	Soria	Soria	17 Nov. 1881.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Soria.
31	» Francisco Saldaña	Morón de la Frontera	Sevilla	2 Dic. 1881.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Sevilla.
32	» Diego Prieto Alguacil	Jaén	Jaén	21 Marzo 1877.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Jaén.
33	» Elicio Sabino Delgado	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	30 Junio 1873.	1 Julio 1889.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Canarias.
34	» Miguel Aboy Pérez	Teruel	Teruel	13 Oct. 1883.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919	Zaragoza.
35	» Juan Vicente Labajo	Zamora	Zamora	17 Nov. 1858.	31 Marzo 1878.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Bilbao.
36	» Juan Martí Paz	Toro	Idem	9 Feb. 1848.	15 Mayo 1870.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Huelva.
37	» Manuel Pérez Díez	León	León	25 Enero 1858.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	León.
38	» Francisco Fernández Lao	Almería	Almería	15 Nov. 1887.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Madrid.
39	» José Trazovares Sisamón	Nigüella	Zaragoza	17 Marzo 1860.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Zaragoza.
40	» Francisco Crucet Isasi	Málaga	Málaga	11 Abril 1881.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Málaga.
E.	» Wilfrido Vidaña Olovorrieta	Cenicero	Logroño	24 Marzo 1893.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	San Sebastián.
41	» Tomás Antolín Gurón	Villalobón	Palencia	7 Marzo 1886.	26 Feb. 1908.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	León.
42	» José Grande Viana	Alcalá la Real	Jaén	21 Mayo 1887.	1 Marzo 1908.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Madrid.
43	» Acacio Cubero Morera	Pedraza	Palencia	27 Nov. 1884.	1 Marzo 1905.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Valladolid.
44	» Juan Calvo y Calvo	Cardeño	Burgos	29 Agosto 1860.	5 Junio 1880.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Burgos.
45	» Rafael Galán Mendoza	Casar	Cáceres	11 Enero 1868.	1 Mayo 1895.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Cáceres.
46	» Sebastián Guerrero Ramírez	Málaga	Málaga	14 Abril 1881.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Málaga.
47	» José Martín Sánchez	Teruel	Teruel	21 Nov. 1886.	1 Agosto 1907.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Teruel.
48	» Isidro García Segovia	San Mateo	Castellón	15 Mayo 1858.	12 Abril 1876.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Alicante.
49	» Salvador Campos Marín	Segorbe	Valencia	6 Junio 1871.	6 Marzo 1891.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Valencia.
50	» José María Alvarez y Alvarez	Pobladura de Sotiedra	Valladolid	23 Junio 1889.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Lérida.
51	» Serapio Poveda Alvarez	Villar de Domingo García	Cuenca	14 Nov. 1889.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Madrid.
52	» Juan Jurado Clemente	Almería	Almería	2 Agosto 1880.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Almería.
53	» Domingo Barrero Cedrón	Madrid	Madrid	15 Oct. 1876.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Madrid.
E.	» Isidoro Domínguez Mozo	Palencia	Palencia	2 Enero 1891.	29 Feb. 1912.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Idem.
54	» José Fariña Ferrero	La Coruña	La Coruña	16 Marzo 1896.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	La Coruña.
55	» Juan Antonio Coello García	Cádiz	Cádiz	11 Mayo 1896.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Coello.
56	» Manuel Cotaina Concha	Guadalajara	Guadalajara	31 Mayo 1886.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Guadalajara.
57	» Manuel García Marcos	Santa María del Tormes	Salamanca	25 Julio 1861.	2 Oct. 1881.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Salamanca.
58	» Mariano Suárez Fernández	Oviedo	Oviedo	22 Enero 1874.	1 Sep. 1918.	1 Sep. 1918.	1 Agosto 1919.	Madrid.

Número de orden.	CLASES Y NOMBRES	NATURALEZA		FECHA DEL				RESIDENCIA
		POBLACIÓN	PROVINCIA	NACIMIENTO	INGRESO EN EL SERVICIO DEL ESTADO	INGRESO EN LA CLASE	ÚLTIMO EMPLEO	
59	D. Manuel Larroza Bobes	Siero	Oviedo	30 Nov. 1875	1 Sep. 1918	1 Sep. 1918	1 Agosto 1919.	Oviedo.
60	» Francisco Alcañiz Hinojosa	Teruel	Teruel	2 Oct. 1895	1 Dic. 1917	1 Sep. 1918	1 Agosto 1919.	Zaragoza.
61	» Eduardo Alvarez Mallo	Garueño	León	8 Oct. 1877	1 Marzo 1887	1 Sep. 1918	1 Agosto 1919.	León.
62	» Ovidio Fernández Alonso	Mayorga	Valladolid	3 Mayo 1893	1 Sep. 1918	1 Sep. 1918	1 Agosto 1919.	Idem.
63	» José Baldomero Muñoz	Guevéjar	Granada	18 Junio 1889	1 Sep. 1918	1 Sep. 1918	1 Agosto 1919.	Granada.
64	» Tomás Garcés Olivares	Calanda	Teruel	9 Marzo 1891	1 Enero 1914	1 Sep. 1918	1 Agosto 1919.	Pamplona.
65	» Emeterio Fernández y Fernández	Pravia	Oviedo	4 Enero 1890	17 Feb. 1912	1 Sep. 1918	1 Agosto 1919.	Logroño.
66	» Amaro Patiño Vázquez	Cesuras	La Coruña	8 Nov. 1879	1 Sep. 1918	1 Sep. 1918	1 Agosto 1919.	Lugo.
67	» Avelino Pérez Bezanilla	Santander	Santander	26 Oct. 1884	1 Sep. 1918	1 Sep. 1918	1 Agosto 1919.	Santander.
E.	» Anselmo Ariznavarreta Ramírez	Burgos	Burgos	23 Abril 1891	6 Marzo 1913	1 Sep. 1918	1 Agosto 1919.	Burgos.
68	» Octavio Zaldívar Solís	Guadalajara	Guadalajara	4 Feb. 1894	1 Nov. 1918	1 Nov. 1919	1 Agosto 1919.	Cádiz.
69	» José María Gómez Pérez	Casas Ibáñez	Albacete	10 Feb. 1867	1 Enero 1919	1 Enero 1919	1 Agosto 1919.	Albacete.
70	» José Adell Franquet	Alfora	Tarragona	18 Marzo 1873	17 Enero 1919	17 Enero 1919	1 Agosto 1919.	Tarragona.
71	» Juan Manuel Martín Olivares	Yunclillos	Toledo	26 Nov. 1871	6 Marzo 1891	5 Feb. 1919	1 Agosto 1919.	Toledo.
72	» Luis Jiménez Cortés	Córdoba	Córdoba	27 Oct. 1894	1 Marzo 1919	1 Marzo 1919	1 Agosto 1919.	Córdoba.
73	» Anacleto Martínez y García	Molina	Guadalajara	13 Julio 1892	18 Enero 1914	21 Abril 1919	1 Agosto 1919.	Madrid.
74	» Justo Ontavilla Escobedo	Santander	Santander	14 Dic. 1882	8 Mayo 1919	8 Mayo 1919	1 Agosto 1919.	Santander.
75	» Agustín Ramos Tejero	Valdemorillo	Madrid	30 Agosto 1891	18 Julio 1919	18 Julio 1919	1 Agosto 1919.	Madrid.
76	» Eduardo Prieto y Prieto	Tombrío de arriba	León	1 Feb. 1880	19 Julio 1919	19 Julio 1919	1 Agosto 1919.	Idem.
77	» Ramón Sanjurjo Alvarez	Madrid	Madrid	13 Oct. 1885	19 Julio 1919	19 Julio 1919	1 Agosto 1919.	Idem.
78	» Francisco González Izcara	Chamartín de la Rosa	Idem	8 Agosto 1893.	1 Agosto 1914.	19 Julio 1919	1 Agosto 1919.	Idem.
79	» Antonio Fernández García	Mula	Murcia	13 Enero 1889	19 Julio 1919	19 Julio 1919	1 Agosto 1919.	Idem.
E.	» Jacinto Salazar Chércoles	Carabias	Guadalajara	3 Junio 1884	1 Agosto 1906.	20 Julio 1919	1 Agosto 1919.	Idem.
80	» José Cassa Casademont	Cassá de la Selva	Gerona	29 Sep. 1876	4 Nov. 1895	14 Junio 1920	14 Junio 1920.	Gerona.
81	» Adolfo Solance Pintado	Valdepeñas	Ciudad Real	8 Agosto 1890.	13 Oct. 1910	16 Agosto 1920.	16 Agosto 1920.	Ciudad Real.
82	»	»	»	»	»	»	»	»
83	»	»	»	»	»	»	»	»
84	»	»	»	»	»	»	»	»
85	»	»	»	»	»	»	»	»
86	»	»	»	»	»	»	»	»
87	»	»	»	»	»	»	»	»
88	»	»	»	»	»	»	»	»
89	»	»	»	»	»	»	»	»
90	»	»	»	»	»	»	»	»

Madrid 14 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, J. DE ELOLA.

(*Gaceta* del 22.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 5 de Octubre de 1920 — Núm. 80

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

Disponiendo que el Directór general de primera enseñanza cese en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio.—Página 2.

GASTOS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Dictando las reglas que se publican a fin de evitar los reparos que ofrecen las cuentas remitidas por los señores Inspectores justificando el importe del libramiento realizado para visitas a Escuelas en el primer trimestre.—Página 2.*

ASUNTOS GENERALES.—*Aprobando el programa de estudios enviado por el Fomento de las Artes, de esta Corte.—Página 2.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Aprobando propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada acerca del desempeño por los Sres. Crusat, Garrido y Polanco de las Cátedras que se citan en concepto de acumulación.—Página 2.*

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Desestimando instancia de D. Germán Muñoz Beato.—Página 2.*

Nombrando Practicante del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a D. Tiburcio Batalla Guillén.—Página 3.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Nombrando Profesora especial de Bordados y Encajes de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo a D.ª Isabel Pascual Villalba.—Página 3.*

Disponiendo que los créditos consignados en concepto de subvención a las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios de Sabadell y de Artes y Oficios de Vitoria y La Línea se libren a favor de los señores que se citan. Página 3.

Desestimando la petición de D. Enrique Gil Grávalos.—Página 3.

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando en propiedad Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestras de Soria a D.ª Julia Cebrián Morales.—Página 3.*

Desestimando instancias de D. Pedro Barceló, D. José León Trejo y otros Profesores especiales de Escuelas Normales.—Página 3.

Considerando los servicios prestados por don José Juan García como Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Salamanca igual que si hubieran sido desempeñados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagagía.—Página 4.

Nombrando Auxiliares de Pedagogía de las de Maestros de Las Palmas y Orense a D. Juan Pérez Hernández y D. Luis Fernández Cid, respectivamente.—Página 4.

INSPECCIÓN.—*Concediendo un mes de licencia a D. Luis de Francisco Galdeano.—Página 4.*

Aprobando las divisiones de zonas de visitas de las Escuelas Nacionales remitidas por los Inspectores Jefes de las provincias que se mencionan.—Página 4.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se consideren graduadas o ampliadas definitivameute en el número de sus secciones las Escuelas graduadas, con carácter provisional, a que se refiere la relación que se publica.—Página 4.*

Disponiendo se creen, con carácter provisional, las Escuelas a que se refiere la relación que se inserta.—Página 5.

CASTIGOS.—*Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a los Maestros y Maestras que se citan.—Página 5.*

Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los Maestros que se mencionan.——Página 7.

Desestimando la petición formulada por don Vicente Aparicio Vecino.—Página 7.

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar y ejercer la carrera del Magisterio a D.ª Gervasia Pablos Prieto, D. Camilo Abadía y D. Francisco Dionis. Página 8.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se expresan a los interesados que se citan.—Página 8.*

Concediendo permiso para exámenes a don José Gregorio Costa.—Página 9.

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a los interesados que se indican.—Página 10.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los recursos de alzada interpuestos por D. Lázaro Peñaranda Cortés y D.ª Sara Alesón Hernáez.—Página 10.*

Resolviendo los expedientes incoados por varias Maestras de Escuelas Nacionales de esta Corte y D. Francisco Seda Belén.—Página 11.

Designando titulares de las Escuelas de las colonias españolas de Burdeos y Tolosa a los Maestros de las Escuelas Nacionales D. Ramón Luis Huerta y D. José Hevia Gutiérrez,—Página 12.

Nombrando, por derecho de consorte, Maestra de la Escuela Nacional de Gratallóps (Tarragona) a D.ª Florentina Mur Portella.—Página 12.

Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 13.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Resolviendo el expediente de permuta incoado por D. Trinidad Yáñez Rodríguez, Jefe de servicios de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara, y D. Jerónimo Panuero Redondo, funcionario de la de Granada.—Página 13.*

SUSTITUCIONES.—*Declarando sustituída, por imposibilidad física, a D.ª María Broto Pérez.—Página 13.*

Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D.ª Genoveva López Angost y D. Julio Fernández Tejerina.—Página 13.

Nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas que se citan a D.ª Carmen Guerra, D.ª Vicenta Pérez Barrios y D. Urbano Márquez.—Página 14.

Admitiendo la renuncia del cargo de Maestros sustitutos a D.ª Francisca Calvo, don Gregorio Alonso y D. Carmelo Pie.—Página 14.

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES.—*Disponiendo se ponga de manifiesto el expe*

diente de investigación de los bienes y valores de la Fundación titulada Fomento de la Instrucción, en Málaga.—Página 14.

Dirección general de Bellas Artes.

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Disponiendo se publique en la* Gaceta *el Escalafón de los Profesores supernumerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación.— Página 14.*

PERSONAL.—*Disponiendo que en la plantilla del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos se dé de baja una plaza en la Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura para darla de alta en la del Instituto del Cardenal Cisneros.—Página 15.*

Confirmando en la plaza de Restaurador, con conocimiento de galvanoplastia, del Archivo Histórico Nacional a D. Tomás Bezares y Teullet.—Página 15.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA. *Imponiendo diez puestos de postergación en el Escalafón de su Cuerpo a los Topógrafos D. Vicente Pérez Parra y D. Cristóbal María Barrionuevo.—Página 16.*

Convocando a oposiciones para cubrir cuatro plazas vacantes en el Cuerpo auxiliar de Delineantes.—Página 16.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese V. I. en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio, que interinamente le fueron encomendados por Real orden fecha 14 de Septiembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3.)

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Gastos de primera enseñanza.

CIRCULAR

A fin de evitar en lo sucesivo los reparos que ofrecen las cuentas remitidas por los señores Inspectores justificando el importe del libramiento realizado para visitas a Escuelas en el primer trimestre,

Esta Dirección general pone en su conocimiento las siguientes reglas:

1.ª Todos los documentos de que constan las cuentas deberán ser debidamente ordenados, cosidos e incluídos en las relaciones generales de gastos, en la forma que expresa la circular de esta Dirección general de 12 de Julio próximo pasado.

2.ª El impuesto de utilidades que corresponde ingresar en el Tesoro sobre las dietas es el del 10 por 100, según preceptúa el art. 4.º de la ley de 27 de Marzo de 1900.

3.ª Este descuento lo ingresarán los Inspectores sobre las dietas que devenguen, y no del total del libramiento realizado, de modo que este descuento podrá ser menor o mayor a 37,50 pesetas que importa el 10 por 100 sobre las 375 percibidas. Las diferencias ingresadas de más por este concepto las descontarán los Inspectores del libramiento siguiente, restando de éste el déficit que resulte del anterior.

4.ª Cuando no se justifique la totalidad del libramiento, los Inspectores conservarán en su poder la diferencia, la que deberá figurar como existencia en la siguiente cuenta que se forme.

5.ª Al cesar un Inspector en su cargo por traslado a otra provincia ingresará en el Tesoro la suma que exista en su poder, y remitiendo al efecto el correspondiente resguardo, y

6.ª Al remitir los Inspectores trimestralmente las cuentas justificando gastos por dietas, acompañarán a éstas, formando un cuerpo separado, las certificaciones de estancia en los pueblos, firmadas por los señores que formen las Juntas locales, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 4 de Junio próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden de 4 de Agosto último una subvención de 2.000 pesetas con destino al sostenimiento de las enseñanzas que se cursan en el Fomento de las Artes de Madrid y con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 66, del Presupuesto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente programa de estudios:

Instrucción primaria para niñas, niños y párvulos.
Idem para adultos.
Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico y topográfico.
Idem artístico.
Idiomas.
Aritmética.
Álgebra.
Gramática.
Taquigrafía.
Mecanografía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que D. Fernando Crusat y Prats, Catedrático numerario de Lengua griega, desempeñe a partir de 1.º de Octubre próximo, en concepto de acumulación, la Cátedra de Lengua y Literatura griega con 2.000 pesetas anuales de gratificación, cesando, por tanto, en la de Lengua latina que hasta ahora desempeñaba con el mismo carácter de acumulada.

2.º Que de la Cátedra acumulada de Lengua latina se encargue, con 2.000 pesetas también de gratifición anual desde la misma fecha, al Catedrático numerario D. Angel Garrido Quintana, el que cesará desde luego en la acumulada de Numismática y Epigrafía que venía desempeñando, y

3.º Que de la Cátedra de Numismática y Epigrafía, con 1.000 pesetas de gratificación anual, se encargue D. José Polanco Romero, el que percibirá dicha gratificación a partir del 1.º de Octubre próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por instancia de D. Germán Muñoz Beato, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de

Cádiz, solicitando que se le concediera derecho a hacer oposiciones en turno de Auxiliares;

Considerando que el solicitante no reune ninguna de las condiciones que determinan el art. 7.º del Real decreto de 9 de Enero de 1919 y los 1.º y 2.º del apartado 4.º del art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915;

Considerando que por Real orden de 26 de Mayo último se dispuso que en lo sucesivo no se hicieran estas concesiones a quienes no estuvieran dentro de lo que preceptúan los artículos citados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se desestime la instancia de D. Germán Muñoz Beato.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombre a D. Tiburcio Batalla Guillén Practicante del Hospital clínico, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 30, del Presupuesto vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora especial de Bordados y Encajes de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D.ª Isabel Pascual Villalba, Maestra Superior y Profesora auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el crédito de 10.000 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sabadell se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 75, del Presupuesto vigente, se libre en firme a favor del Tesorero de la Junta de Patronato de la mencionada Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el crédito de 5.000 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 73, del Presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. Herminio Madinaveitia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1920. *El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que el crédito de 7.500 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de La Línea se consigna en el capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 76, del Presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. Rogelio Ramírez González, Director de la citada Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1920. *El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia de D. Enrique Gil Grávalos, alumno oficial de esa Escuela, en la que solicita examinarse en los extraordinarios de Septiembre actual, y asimismo el informe de V. S.;

Considerando que el expresado alumno se acogió a los beneficios de la Real orden de 28 de Diciembre último, que concedió exámenes extraordinarios en Enero siguiente a los alumnos que les faltasen para terminar menos de tres asignaturas, y que excluído en una de las en que hubo de matricularse repitió el examen en los ordinarios de Junio;

Considerando que resulta agotado el derecho del alumno a nuevo examen, y que tampoco, por otra parte, puede un alumno oficial ser admitido en convocatorias de enseñanza libre, por prohibir la simultaneidad de ambas enseñanzas la Real orden de 6 de Agosto de 1918,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Soria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D.ª Julia Cebrián Morales, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. Pedro Barceló, Profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Palma de Mallorca; la de D. José León Trejo, que lo es de Francés de las Escuelas Normales de Sevilla, así como las de otros Profesores especiales de otras Escuelas, en solicitud, el primero de ellos, de que se le otorgue la misma retribución que a los Profesores de Francés de Escuelas de Artes e Industrias, o sea 4.000 pesetas de gratificación, y el segundo pidiendo que se acuerde dar carácter de sueldo o gratificación a las 4.000 o 3.000 pesetas con que el Tesoro retribuye al Profesorado especial de los mismos

Centros; peticiones reproducidas por otros Profesores de esas clases;

Considerando que el apartado *C)* de la sexta disposición complementaria de la vigente ley de Presupuestos, en lo que a este Ministerio concierne, solamente faculta al mismo *para la revisión de los Escalafones de Escuelas Normales, con objeto de equiparar las categorías y sueldos a los de las demás Escuelas profesionales*, precepto que sólo puede ser aplicado al Profesorado numerario y al Auxiliar de Estudios generales de dichas Escuelas, pero en manera alguna a los Profesores de Francés ni de Dibujo de las mismas, quienes nunca han formado ni forman Escalafones que puedan ser equiparados al de los Profesores de las mismas enseñanzas en otras Escuelas profesionales, sin que quepa en modo alguno dar al citado precepto una aplicación e interpretación extensiva, que como ley de orden económico no la admite y menos en perjuicio del Tesoro, que con ello se gravaría más;

Considerando que el concepto 23 del art. 3.º del capítulo 4.º del Presupuesto vigente dice a la letra: «Para el pago de sueldos a 4.000 o 3.000 pesetas, según estén encargados de dos o una Escuelas Normales, o para las gratificaciones de 1.500 o 1.000, en los mismos casos», y que el concepto 24 del mismo artículo y capítulo, bajo el epígrafe de «Profesores de Dibujo», dice, con referencia a la cantidad total que al margen aparece: «Por igual concepto que el anterior»;

Considerando que las remuneraciones asignadas a los recurrentes lo han sido en fuerza de los citados preceptos legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar las referidas instancias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia de D. José Juan García, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, solicitando que los servicios que ha desempeñado como Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias se le computen como si hubieran sido prestados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía;

Considerando que los referidos servicios son, por su índole pedagógica y carácter académico, análogos a los que le estén encomendados en el cargo que actualmente desempeña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los repetidos servicios se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Canarias,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a a D. Juan Pérez Hernández con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Orense,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D. Luis Fernández Cid con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Inspección.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Luis de Francisco Galdeano, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Huesca, un mes de licencia, durante el cual percibirá el sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

ORDEN

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar las divisiones de zonas de visitas de las Escuelas de primera enseñanza remitidas por los Inspectores Jefes de las provincias de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, La Coruña, Córdoba, Granada, Gerona, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Madrid, Murcia, Oviedo, Valladolid y Zamora.

Se recomienda asimismo a los citados Inspectores Jefes remitan una segunda relación de estas divisiones, a fin de que no sufran perjuicios en el percibo de sus haberes por las visitas que se verifiquen.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo establecido en las Reales órdenes de 21 de Abril y 18 de Agosto de 1917, en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren graduadas o ampliadas definitivamente en el número de sus secciones las Escuelas graduadas con carácter provisional a que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella, aplicando lo dispuesto en la regla 7.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913 en las que constan de seis secciones.

2.º Que se acceda a las peticiones formuladas referentes al nombre de las nuevas graduadas, denominándose en lo sucesivo como figuran en la mencionada relación; se consigne al Director de la de Lorca la remuneración de 350 pesetas que fué omitida en la relación de fecha 1.º de Mayo último (*Gaceta* del 8), y se confirme en sus respectivos cargos a los actuales Directores de las graduadas, cuyo número de secciones se amplía en virtud de la presente.

3.º La dotación de las plazas creadas definitivamente será de 2.000 pesetas para personal, como se determina en la Real orden de graduación provisional, teniendo además 250 pesetas para gratificación de la clase de adultos, 166,66 para material de la clase diurna y 62,50 para el de la nocturna las que han de proveerse en Maestro, y las en Maestra solamente las 166,66

Relación de Escuelas graduadas a que se refiere la Real orden de 20 de Septiembre de 1920.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA	SECCIONES: Número de las que ha de constar la graduación.	SECCIONES: Número de las que se crean.	Remuneración para el Director. — Pesetas.	FECHA de la Real orden de graduación provisional y del número de la *Gaceta* en que fué publicada.	DIRECTORES QUE SE NOMBRAN EN PROPIEDAD
1	Antequera	Málaga	De niños, Luna Pérez	3	2	250	1.º de Mayo de 1920 (*Gacetas* del 8 de Mayo y 7 de Junio).	D. Antonio Muñoz Rama.
2	Idem	Idem	Idem, León Molta	3	1	250	Idem	» Joaquín Vázquez Vilches.
3	Lorca	Murcia	De niños	4	1	350	Idem	» Juan Antonio Soriano.
4	Molina de Segura	Idem	Idem	4	2	150	Idem	» Juan Ruiz Navarro.
5	Murcia	Idem	Idem, García Alix	6	3	»	Idem	» Angel Martínez y Muñoz.
6	Idem	Idem	Idem, Cierva Peñafiel	6	3	»	Idem	» José Martínez Tomás.
7	Idem	Idem	Idem, Baquero	6	3	»	Idem	» José Belda y Baño.
8	Olleria	Valencia	Idem	3	2	100	Idem	» Manuel Traver Roca.
9	Port-Bou	Gerona	Idem	3	2	100	Idem	» Juan Roca Vergés.
10	Redondela	Pontevedra	Idem	3	2	150	Idem	» José Gallego Martínez.
11	Idem	Idem	De niñas	3	2	150	Idem	D.ª María Castro Lago.
12	Puebla de Vallbona	Valencia	De niños	3	2	100	Idem	D. José Quirós García.
13	Idem	Idem	De niñas	3	2	100	Idem	D.ª Francisco Zamorano Hurtado.
14	Zamora	Zamora	De niños, Fernández Duro	3	2	150	Idem	D. Alfonso Vicente y Martínez.
			Totales		29	1.850		

Madrid 20 de Septiembre de 1920.

pesetas para material de la clase diurna. Dichos gastos y las remuneraciones expresadas en la repetida relación que se acompaña serán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

4.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros con destino a las secciones creadas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos a que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 *(Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se creen con carácter provisional las Escuelas a que se refiere la relación adjunta *(véase página 6)*, según se expresa en ella.

2.º Que por las respectivas autoridades municipales e Inspecciones provinciales de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de dicha Real orden, y en la de 5 de Noviembre de 1917 *(Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto a las cuales no hayan remitido el acta con expresión de las causas.

3.º Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

Las que han de proveerse en Maestro.	Pesetas.
Por sueldo	2.000,00
Por gratificación de adultos	250,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Idem íd. para las nocturnas	62,50
Total	2.479,16

Las que han de proveerse en Maestra.	
Por sueldo	2.000,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Total	2.166,66

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ÓRDENES

Vistos los expedientes gubernativos incoados a los Maestros de las Escuelas Nacionales de Estebanvela y Francos (Segovia), D. Fernando Martínez y D.ª Romana Heras;

Resultando que algunos vecinos de Estebanvela denunciaron al Maestro D. Fernando Martínez Ribero, acusándole de desempeñar negligentemente su cargo, no siendo satisfactorio el resultado de la enseñanza; de que no ha celebrado desde 1913 ninguna exposición escolar, y de que en el curso de 1918-1919 no ha dado las clases de adultos;

Resultando que otros vecinos de Francos denunciaron también a la Maestra D.ª Romana Heras, esposa del Sr. Martínez, acusándola de residir en Estebanvela, no obstante tener en Francos casa-habitación; de que falta muchos días a clase; de

Relación de las Escuelas a que se refiere la Real orden de fecha 21 de Septiembre de 1920.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra	
1	Sequeros	Salamanca.	Sequeros	1	1	»	»	»
2	Vega de Valcarce	León	Sotagayoso-La Portela	»	»	1	»	»
			Totales	1	1	1	»	

Madrid 21 de Septiembre de 1920.

(*Gaceta* del 28.)

que cuando asiste no está en ella el tiempo reglamentario, dejándose sustituir por sus hijos, y que por consecuencia el estado de la enseñanza no es satifactorio;

Resultando que pedido informe a la Junta local de primera enseñanza confirma los extremos a que se refieren las denuncias, si bien manifiesta, cuanto al estado de la enseñanza, que no ha recibido quejas por escrito, sino verbales;

Resultando que pasado pliego de cargos al Sr. Martínez, éste alegó en su defensa: primero, que pone todo su empeño en cumplir sus deberes docentes y que el estado de la enseñanza debe atribuirse a la escasa capacidad del local, excesivo número de niños que asisten a la Escuela y irregularidad de esta asistencia; segundo, que como en la época de fin de curso se hallan los vecinos entregados por entero a las faenas agrícolas, no pueden poner atención en la exposición de los trabajos escolares, por lo que ha preferido que los niños los presenten a sus familias; tercero, que no ha dado las clases de adultos en el curso 1918-19 por no haber petróleo en el pueblo y negársele el flúido eléctrico que solicitó, y cuarto, que la denuncia formulada contra él como la presentada contra su esposa, está inspirada en resentimientos de carácter político;

Resultando que enterada de su pliego de cargos la Maestra D.ª Romana Heras, contestó: primero, que si estableció su residencia en Estebanvela fué por no facilitársele en Francos casa-habitación, y que en cuanto encontró casa la alquiló, aunque le cuesta 10 pesetas más que la cantidad que para esta atención la entrega el Ayuntamiento; segundo, que no ha faltado a su Escuela, y que el tiempo que estuvo cerrada fué a causa de la epidemia gripal; tercero, que asiste a las clases el tiempo reglamentario, y que si alguna vez, por hallarse enferma, la ha sustituído un hijo suyo, que es aspirante al Magisterio, lo hizo a ruego de los padres de los alumnos, y cuarto, que el pueblo no tiene razón al atribuirla el mal estado de la enseñanza, que responde a la irregularidad de la asistencia de los niños por dedicarlos sus padres a las faenas agrícolas;

Resultando que girada visita extraordinaria por la Inspección los denunciantes se ratificaron en sus denuncias y los de Estebanvela ampliaron la presentada contra el Sr. Martínez, acusándole de que desde hacía un año se había ido a vivir con su mujer al pueblo de Francos y de que vende los libros a los niños a precio superior al señalado en ellos;

Resultando que invitados los Maestros a que presentaran testigos de descargo, acudieron cinco vecinos de Francos y cinco de Estebanvela, los cuales no han conseguido desvirtuar las denuncias que motivaron este expediente;

Resultando que girada visita extraordinaria de Inspección a las Escuelas de Estebanvela y Francos pudo apreciarse, en cuanto a la de Estebanvela, una matrícula de 77 alumnos y una asistencia de 56 el día de la visita; un local de escasa capacidad para el número de niños matriculados; una organización deficiente y un estado deplorable de la enseñanza; y en cuanto a la de Francos, una matrícula de 13 escolares para una asistencia de 11, siendo casi nulos los efectos de la enseñanza;

Resultando que en la visita extraordinaria se ha comprobado que la Junta local de primera enseñanza no se halla constituída con arreglo al Real decreto de 5 de Mayo de 1913 pues no conserva el acta de su constitución y el libro de actas aparece abierto en 1916;

Considerando que aparecen probados el hecho de que el Maestro de Estebanvela no ha celebrado la exposición escolar que estableció como obligatoria el Real decreto de 5 de Mayo de 1913; que el citado Maestro no dió la clase de adultos en el curso 1918-1919, y que el estado de la enseñanza es deplorable, si bien no puede achacarse toda la culpa al Maestro;

Considerando que el estado de la enseñanza en la Escuela de Francos revela un tristísimo abandono de parte de la Maestra, que redunda en desprestigio de la labor docente oficial;

Considerando que la Junta local de primera enseñanza ha obrado también con censurable negligencia al no denunciar rápidamente la conducta de los Maestros, dejando que los vecinos obrasen por su cuenta, y que no cumple con su misión protectora de los edificios escolares, como lo demuestra la Escuela de Francos, que carece de las necesarias condiciones higiénicas;

Considerando que el Sr. Martínez tiene catorce años, seis meses y días de servicios en propiedad, y que la Sra. Heras cuenta nueve años, un mes y días, sin que ninguno de los dos Maestros haya sufrido expediente alguno ni tenga nota desfavorable,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se imponga a D. Fernando Martínez Ribera, Maestro de la Escuela Nacional de Estebanvela (Segovia), la pena tercera del art. 127 del Estatuto general del Magisterio, o sea reprensión pública, con nota en el expediente personal por tres años, y que dicho Maestro reintegre al Tesoro las cantidades que hubiese percibido de la gratificación por adultos correspondiente al año 1918 a 1919.

2.º Que se imponga a D.ª Romana Heras, Maestra de Francos, la pena quinta del referido Estatuto, en el sentido de suspensión de medio sueldo durante dos meses.

3.º Que se proceda inmediatamente, por el señor Alcalde de Estebanvela, a constituir legalmente la Junta local y cumplir las obligaciones que la ley le confiere.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente gubernativo instruído a D. Baldomero Bécares, Maestro de la Escuela Nacional de Cegoñal (León);

Resultando que D. Baldomero Bécares confiesa se ausentó de su cargo de Maestro de Cegoñal (León) desde Octubre de 1919 a Marzo de 1920, y se volvió a ausentar en Abril siguiente a mediados y se reintegró a su puesto en 9 de Junio, estando, por tanto ausente, unos siete meses;

Resultando que dejó atendida la enseñanza y que su ausencia fué motivada por causa de enfermedad;

Considerando que es una falta muy grave ausentarse un Maestro sin autorización de la Superioridad, aunque atenúe esta falta el hecho de dejar atendida la enseñanza y justifica haber estado enfermo,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Imponer a D. Baldomero Bécares, Maestro de la Escuela Nacional de Cegoñal (León), la pena de seis meses de suspensión de medio sueldo, con arreglo al art. 127 del Estatuto general del Magisterio, y que reintegre al Tesoro la mitad de los haberes percibidos en el tiempo que confiesa el interesado estuvo ausente de su cargo, o sea desde 15 de Octubre de 1919 a 1.º de Marzo de 1920, y desde 15 de Abril siguiente hasta el 9 de Junio, fecha en que se reintegró definitivamente, y

2.º Que la Junta local procure en lo sucesivo dar cuenta inmediatamente a la Inspección cuando ocurra el caso de que algún Maestro se ausente de su residencia oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente gubernativo instruído contra la Maestra de Brazatortas (Ciudad Real), D.ª Margarita García, número 2.324 del Escalafón;

Resultando que varios vecinos denunciaron que iba tarde a clase y se ausentaba de ella durante las horas reglamentarias, y que nueve padres de familia confirman lo anterior, y que varios miembros de la Junta local también lo confirman, negándolo los demás;

Considerando que están probados los hechos denunciados;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado imponer a esta interesada la pena de amonestación pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente gubernativo instruído a D.ª Josefa Armada y Fernández, Maestra interina de Guntá (Lugo);

Resultando que esta interesada declara que se vió precisada a abandonar su Escuela por estar enferma, y sin dar cuenta a la Superioridad;

Considerando que cometió una grave falta, si bien su culpa está atenuada por estar realmente enferma;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado se imponga a esta interesada la pena de amonestación pública y se la reintegre al pleno uso de sus derechos de Maestra interina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Juan Martín, Maestro de Casafranca (Salamanca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. José Martínez González, Maestro de Cerricos de Oria (Almería).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Julián Mardeu Bergada, Maestro de Adrahent, en Fornols (Lérida).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. José Torreira Romero, Maestro de Valladares (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Domingo Casadevall, Maestro de Sordillos (Burgos).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vistas las instancias que eleva a este Ministerio el Maestro de la Escuela Nacional de Horcajo Medianero (Salamanca), D. Vicente Aparicio Vecino, en súplica de que se deje sin efecto la suspensión de empleo y sueldo que se acordó por orden de 31 de Mayo último;

Teniendo en cuenta que dicha suspensión le fué impuesta con arreglo al art. 124 del Estatuto, por considerar la Inspección provincial de primera enseñanza peligrosa la continuación del interesado al frente de su Escuela, y que las mismas causas subsisten en la actualidad,

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por el Inspector de primera enseñanza, ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Aparicio y Vecino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Dispensas de defecto físico.

REAL ORDEN

En el expediente de defecto físico incoado por D.ª Gervasia Pablos Prieto, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Gervasia Pablos Prieto solicita dispensa de defecto físico para estudiar y ejercer oficialmente la carrera del Magisterio.

»Resultando que en este expediente obra una certificación médica, suscrita por tres Profesores, en la que se hace constar que la solicitante padece ligera atrofia en ambas extremidades derechas, por cuya causa se ha habituado a escribir con la mano izquierda, cuyo defecto, a juicio de los firmantes, no es obstáculo para dedicarse a los estudios propios de la carrera de Maestra;

»Resultando que el Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca informa favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Vista la Real orden de 6 de Julio de 1912;

»Considerando que la solicitante no se halla comprendida en ninguno de los casos a que se refiere la Real orden citada, y que el defecto físico, cuya dispensa se solicita, consiste en el hecho de que la solicitante escribe con la mano izquierda, en vez de hacerlo con la derecha como es costumbre general;

»Considerando que la certificación médica transcrita, y de acuerdo con lo informado por el Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que se acceda a lo solicitado en este expediente, concediendo a D.ª Gervasia Pablos Prieto dispensa de defecto físico para poder estudiar y ejercer en su día oficialmente la carrera del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Camilo Abadía Gregori solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Alicante,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Dionis Alamar solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Licencias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Victoria Laorden, Maestra de Bilbao (Vizcaya), núm. 9.058 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Pascuala Madariaga, Maestra de Bilbao (Vicaya), núm. 114 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Loreto Poza Gutiérrez, Maestra de Villasarracino (Palencia), que no figura en el Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre una Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Carmen Ramos, Maestra de Carracedo, en Caldas de Reyes (Pontevedra), sin número en el Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre una Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Sebastián Gallart Serra, Maestro de Corbera (Tarragona), núm. 4.499 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre un Maestro interino que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Matilde Andrade Landrazo, Maestra de Villanueva de los Castillejos (Huelva), núm. 1.012 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Concepción Baño Pérez, Maestra de Pozo Estrecho (Murcia), número 4.422 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Plácido Gómez Martín, Maestro de Guadalaviar (Teruel), núm. 6.483 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Eustaquia Cámara Cocolina, Maestra de Peranzanes (León), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Petra Cecilia Lorenzo Ventosa, Maestra de Hontoria de Valdearados (Burgos), sin número en el Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Vicente Emilio Melón Ruiz de Gordejuela, Maestro de Puerto de Mazarrón (Murcia), núm. 6.324 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Labajo Soria, Maestra de Linares (Jaén), núm. 1.176 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Juan Ortiz de la Portilla, Maestro de Linares (Jaén), núm. 6.538 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. José Gregorio Costa Alvero, Maestro de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), núm. 6.527 del Escalafón general, permiso para exámenes, en las condiciones que fijan los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que justifique su necesidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Excedencias.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Fermín Palau Caxellas, Maestro de Estahón (Lérida), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

ÓRDENES

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D. Angel Silván Hernández, Maestro de Cabarcos (León).

D. Austregesilo Bernardino Vega y Vegas, Maestro de Mormentelos, en Villarino de Conso (Orense).

D.ª Josefa Oltra Codoñer, Maestra de Novelda (Alicante), y

D. Domingo Tardós, Maestro de Albalatillo (Huesca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO, SANTIAGO. VALENCIA Y ZARAGOZA.

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D.ª Nicasia Carmen Ruiz del Amo, Maestra de Mandieta (Badajoz), y

D.ª Inés de Zubeldia y Echevarrieta, Maestra de Pedrosa de Valdepones (Burgos).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. amuchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y SEVILLA.

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D.ª María del Carmen Alvarez Peláez, Maestra de Valdescorriel (Zamora), sin número en el Escalafón, y

D. Angel Nieto Llanos, Maestro de Garganta del Villar (Avila), también sin número en el Escalafón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

REALES ÓRDENES

En el recurso de alzada interpuesto por el Maestro D. Lázaro Peñaranda Cortés contra resolución de la Dirección general de 31 de Mayo último, que desestimó su petición de reingreso en el Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el Maestro D. Lázaro Peñaranda Cortés recurrió en alzada contra resolución de la Sección administrativa de Vizcaya, fecha 27 de Abril último, que desestimó su petición de reingreso en la enseñanza, fundando su reclamación, entre otras razones, en que al cesar en la Escuela de Dendoño de abajo (Vizcaya) en 4 de Febrero de 1910, por pase al destino de Sobrestante provincial, afecto a Valladolid, lo hizo ante la Junta local de primera enseñanza y por oficio al Jefe de la Sección de Vizcaya, no dando cuenta al Rector de Valladolid por ignorancia; que al solicitar el reingreso se le indicó era necesaria la admisión de la renuncia por el Rectorado, y solicitada del mismo en 13 del citado mes de Abril, resolvió no haber inconveniente legal que se oponga al reconocimiento por haber cesado en la Escuela para pasar a otro cargo público; que, en su consecuencia, se le considerase para todos los efectos legales como renunciante del cargo, y que el no haber tomado posesión de la Escuela de La Reineta, que le fué adjudicada en el concurso de Septiembre de 1909, obedeció a suponer estaba imposibilitado para ello por seguir desempeñando el cargo que motivó su cese en la de Dendoño, y la cual renunció en 15 de Diciembre siguiente;

»Resultando que la Dirección general de primera enseñanza, por decreto marginal de 31 de Mayo último, resolvió, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Vizcaya, en cuyo informe se hace constar que el Sr. Peñaranda dejó su Escuela de Dendoño de abajo sin haber hecho renuncia de su cargo ni haberle sido admitida por la autoridad correspondiente; que aun habida cuenta de la resolución del Rectorado de Valladolid, la situación de este Maestro sería, en todo caso, la determinada por el núm. 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892; como este número ha sido eliminado del art. 90 del Estatuto, al ser reformado por Real decreto de 30 de Enero del corriente año, no siendo, por otra parte admisible la resolución del Rectorado dictada después de diez años de haber cesado en el cargo, propone la desestimación del recurso;

»Resultando que contra la citada resolución de la Dirección general recurre en alzada el Sr. Peñaranda y Cortés, alegando en apoyo de su pretensión que no es racional pensar que en su ánimo hubiera la menor sombra de abandono de destino, ni siquiera la falta de respeto a sus superiores, porque en tal caso no se hubiera molestado en ir al pueblo de Orduña, distante tres kilómetros, a que pertenece la Escuela de Dendoño, para solicitar el cese en el título, ni hubiera comunicado al Jefe de la Sección tal resolución; que hallándose fuera de la enseñanza se creía imposibilitado de posesionarse de la Escuela de La Reineta de no proceder la autorización para reingresar; que no cabe atribuirle abandono de destino, puesto que de no estar en comunicación con la Sección administrativa, a fin de tener legalizados sus derechos para lo sucesivo, porque de otro modo hubiese sido declarado incurso en el art. 171 de la ley, y que estableciendo el núm. 2.º del artículo 90 del Estatuto que tienen derecho al reingreso los que reunan las condiciones exigidas por el art. 177 de la ley y disposiciones complementarias, siendo una de éstas el caso 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892, no es posible creer que el apartado 7.º del antiguo Estatuto implique el no regir en la actualidad la anulación del caso 3.º expresado, pues si es así anulará el aditamento del punto segundo del art. 90 del Estatuto vigente;

»Resultando que la Sección administrativa, reproduciendo un informe anterior, opina que debe desestimarse el recurso, confirmando la resolución impugnada;

»Resultando que, teniendo en cuenta que el interesado dejó su Escuela sin haber hecho renuncia de ella en forma legal, ni haber sido, por consecuencia, admitida por la autoridad correspondiente; que la resolución del Rectorado de Valladolid, al admitir ahora en 13 de Abril último tal renuncia, no puede ser considerada suficiente a legalizar la situación del interesado, por retrotraer sus efectos a un hecho consumado hace más de diez años, y que en estas circunstancias el artículo 90 del Estatuto vigente no autoriza el reingreso que pretende el Sr. Peñaranda; el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede desestimar el recurso y confirmar la resolución impugnada de 31 de Mayo último, oyéndose previamente la opinión de este Consejo;

»Vistas las disposiciones legales que se citan por el recurrente;

»Considerando que el Maestro D. Lázaro Peñaranda y Cortés dejó la Escuela de Dendoño de abajo sin haber legalizado su situación, y teniendo en cuenta que el art. 90 del Estatuto

vigente no autoriza el reingreso en las circunstancias que concurren en el expresado Maestro;

»Considerando que el recurrente, cuando dejó la Escuela como Maestro propietario, no llevaba más de un año, siete meses y once días, no puede acogerse, aun cuando fuese de aplicación, a los beneficios del art. 177 de la ley de Instrucción pública que exige que los Profesores hayan servido en propiedad sus plazas por espacio de diez años.

»Por todo lo expresado, esta Comisión, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, es de opinión que procede desestimar el recurso, confirmando la resolución reclamada de 31 de Mayo último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

(Gaceta del 26.)

En el expediente incoado en virtud de instancia de la Maestra de la Escuela mixta de Alberite de San Juan (Zaragoza), D.ª Sara Alesón Hernáez, interponiendo recurso de alzada contra la orden de la Dirección general de 24 de Marzo próximo pasado, por la que se desestimó su petición de traslado, fuera de concurso, por derecho de consorte, a la plaza de Maestra de la Sección graduada de Magallón, en dicha provincia, en cuya localidad desempeña su esposo D. Guillermo de la Fuente la dirección de la graduada de niños, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Sara Alesón Hernánz, Maestra de Alberite de San Juan (Zaragoza), contra orden de la Dirección general de 24 de Marzo último, que desestimó su petición de traslado por derecho de consorte;

»Resultando que la Sra. Alesón Hernáez, que obtuvo la Escuela que hoy sirve por permuta en 21 de Julio del año anterior, solicitó, por derecho de consorte, la plaza de Maestra de sección graduada de Magallón, de la misma provincia;

»Resultando que teniendo en cuenta lo dispuesto en la condición cuarta del art. 102 del Estatuto vigente, modificado por Real decreto de 30 de Enero del corriente año, la interesada ha de renunciar a todas las Escuelas que puedan corresponderle durante seis años, a partir de 21 de Julio de 1919, fecha en que se le concedió la permuta, la Dirección general de primera enseñanza, por orden de 24 de Marzo último, desestimó su solicitud de traslado;

»Resultando que en apoyo de su pretensión la recurrente alega que al aplicarle lo dispuesto en la condición cuarta del artículo 102 del Estatuto, modificado por el Real decreto de 30 de Enero último, por el que se la obliga a renunciar todas las Escuelas que puedan corresponderle durante seis años, a partir del 21 de Julio de 1919, fecha en que se le concedió por permuta la Escuela que desempeña, es dar a tal disposición carácter retroactivo, lo cual considera improcedente, ya que la permuta la solicitó con anterioridad a la citada modificación y con arreglo a lo prevenido en la disposición tercera del referido art. 102, entonces vigente, que limitaba el tiempo para poder obtener otra Escuela al plazo de un año;

»Resultando que la Sección administrativa mantiene su primitivo informe, haciendo constar que no deben darse efectos retroactivos a las modificaciones introducidas en el Estatuto por el Real decreto de 30 de Enero último, y sí que se aplique a la interesada la condición tercera del art. 102 del Estatuto vigente en el momento en que se aprobó la permuta;

»Resultando que, teniendo en cuenta que aun en el supuesto de no ser aplicable a la interesada la reforma del Estatuto, es evidente que ha de atenerse a lo prevenido en la condición tercera del art. 102 del propio Estatuto vigente en 21 de Julio de 1919, fecha en que le fué concedida la permuta por virtud de la cual obtuvo su actual Escuela, y como tal condición exigía la renuncia a optar por cualquiera otra que pudiera corresponderle durante el plazo de un año, que no ha expirado aún, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede desestimar el recurso, confirmando en todas sus partes la orden de 23 de Marzo último, si bien debe oirse previamente la opinión de la Comisión permanente de este Consejo;

»Visto el art. 102 del Estatuto;

»Considerando que aun cuando no sea aplicable a la recurrente lo establecido en el Real decreto de 30 de Enero último, es indudable que debe aplicársele lo consignado en el art. 102 del Estatuto, disposición tercera, y habiendo, según ello, renunciado a las Escuelas que pudieran corresponderle durante un año, es evidente que la Sra. Alesón, que ocupa la Escuela que hoy desempeña por permuta acordada en 21 de Julio de 1919, no puede aspirar dentro del año a ocupar otra por derecho de consorte,

»Esta Comisión entiende que procede confirmar la orden recurrida y desestimar la alzada formulada por la Maestra señora Alesón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por varias Maestras propietarias de Escuelas Nacionales de esta Corte reclamando contra la Real orden de 2 de Junio último, por la que fué nombrada Directora de la graduada de la calle de Fuenterrabía, número 7, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Varias Maestras propietarias de las Escuelas Nacionales de esta Corte reclaman contra la Real orden de 2 de Junio último, por virtud de la cual fué nombrada D.ª Amparo Batanero Directora de la Escuela graduada de párvulos establecida en la calle de Fuenterrabía, núm. 7, solicitando se anule el referido nombramiento, otorgándole a favor de la Maestra que entre las firmantes tenga mejor derecho.

»En apoyo de su pretensión, las interesadas alegan: que en la *Gaceta* de 21 de Junio último aparece nombrada D.ª Amparo Batanero Directora en propiedad de la Escuela graduada de párvulos de la calle de Fuenterrabía, núm. 7, de esta Corte, sin especificar las razones de preferencia del nombramiento, que las recurrentes no pudieron solicitar por no haberse anunciado dicha vacante; que entienden como legislación vigente, por ser la última, la Real orden de 21 de Octubre de 1919, aplicable hasta en casos de nueva creación, puesto que no establece más distingos que el referirse a párvulos, tanto menos en esta Escuela, donde D.ª Cecilia Carnedo, una de las reclamantes, era ya Maestra de sección propietaria por Abril de 1913, es decir, antes que la Sra. Batanero pudiese venir, permutando con D.ª Juana Sicilia, a otra sección de la misma; y que resulta, pues, que, aun suponiendo a la agraciada en igualdad de condición con las recurrentes, respecto a la regla 1.ª de preferencia, por tener título superior y más de un año en párvulos (lo que no se demuestra en el expediente), no reune la segunda, de haber ingresado directamente en esa clase de Esla, ni las restantes, si hiciera falta discutirlas.

»Resultando que, teniendo en cuenta que la Escuela de referencia no ha llegado a estar provista definitivamente, sino con carácter provisional, por cuyo motivo lo procedente en este caso era resolver si el nombramiento correspondía a doña Francisca Zúñiga o a D.ª Amparo Batanero, que eran las que

reunían mejores condiciones reglamentarias, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe mantenerse la Real orden de 2 de Junio último, oyendo previamente el dictamen de este Consejo;

»Considerando que del examen de este expediente aparece que el nombramiento de D.ª Amparo Batanero para el cargo de Directora de la Escuela graduada de párvulos establecida en la calle de Fuenterrabía, núm. 7, de esta Corte, fué a consecuencia de expediente promovido en Noviembre de 1918 para la provisión del citado cargo;

»Considerando que en el mencionado expediente no se personaron, ni para justificar sus aspiraciones al citado cargo ni para impugnar los procedimientos que se seguían en la tramitación de aquél, las ahora reclamantes D.ª Herminia García y otras Maestras nacionales de las Escuelas de esta Corte, razón por la cual carecen de personalidad para reclamar contra la Real orden de 2 de Junio último, resolutoria de aquél,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar la reclamación de dichas Maestras y confirmar la mencionada Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Francisco Seda Belén, solicitando la dirección de una de las graduadas de Valencia, y de que se hará mérito, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado a instancia de D. Francisco Seda Belén, solicitando el nombramiento de Director de la Escuela graduada Luis Vives o de la de la calle de Santa Teresa, de Valencia;

»Resultando que el Sr. Seda Belén solicita que se le nombre Director de una de las Escuelas de Valencia, Luis Vives o calle de Santa Teresa, creadas definitivamente por Real orden de 3 de Mayo último, alegando que en esta fecha terminó el carácter general de graduación de dichas Escuelas, y quedan sin valor, por tanto, los nombramientos de los Directores que lo fueron provisionalmente, y que habiéndose desgraduado su Escuela del camino de Picasent por Real orden de 10 de Abril del año actual, la que también dispone que pase el solicitante a otra graduada, previo concurso entre los ya Directores de la misma población cuando sea Escuela nueva en edificio nuevo, cree tener derecho a ser nombrado fuera de concurso para una de las direcciones de las citadas Escuelas, por estar excedente de su cargo y considerar aquéllas como vacantes;

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza informa: que en la Real orden de desgraduación de la Escuela del recurrente se le desestimó el traslado al grupo Luis Vives y se dispone que se confirme como Director a D. Manuel Sánchez, y que la Escuela de la calle de Santa Teresa ha sido graduada a base de la unitaria que dirige D. Julio Santos, el cual, de reunir las condiciones legales, tiene derecho al cargo de Director, procediendo desestimar la presente petición por lo que respecta al grupo Luis Vives, y estimarse para la de la calle de Santa Teresa sólo en el caso de que el citado Sr. Santos no reuna las condiciones exigidas;

»Resultando que en 12 de Julio último tiene entrada en el Ministerio otra instancia del Sr. Seda, reproduciendo la petición;

»Resultando que teniendo en cuenta la petición del Sr. Seda Belén referente a la dirección de la Escuela graduada Luis Vives, de Valencia, fué desestimada por Real orden de 10 de Abril último, y que el Sr. Santos ha sido nombrado para la de la calle de Santa Teresa por reunir las condiciones necesarias, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que son improcedentes las peticiones que de nuevo formula el Sr. Seda, y que debe expedirse desde luego el título a favor de D. Manuel Sánchez; pero, tratándose de expediente en que primitivamente informó este Consejo, proponen que pase nuevamente a este Centro consultivo para que dictamine respecto a los demás particulares;

»Considerando que, según resulta de este expediente, la petición del solicitante D. Francisco Seda Belén, en lo que respecta a la dirección de la Escuela graduada Luis Vives, fué desestimada por Real orden de 10 de Abril último, y en lo que afecta a la dirección de la graduada de la calle de Santa Teresa, ha sido nombrado para ocuparla el Maestro que desempeñaba la Escuela unitaria D. Julio González Santos, por reunir las condiciones necesarias, según se afirma en el expediente,

»Esta Comisión opina que, con arreglo al procedimiento administrativo, se trata de resoluciones dictadas ya por el Ministerio, en uso de sus atribuciones, contra las cuales no cabe más que la interposición de los recursos correspondientes, si hubiere lugar a ello y el interesado estima oportuno incoarlos en la forma y modo determinados por la legislación vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Excmo. Sr.: Atendiendo al requerimiento expresado por V. E. y a los altos intereses de la nación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar titulares de las Escuelas de las colonias españolas de Burdeos y Tolosa a los Maestros de las Escuelas Nacionales D. Ramón Luis Huerta Naves y D. José Hevia Gutiérrez, números 396 y 3.040, respectivamente, del Escalafón general del Magisterio; disponiendo al propio tiempo que, sin perjuicio de la casa-habitación y remuneraciones en Francia, y de las que, en todo caso, V. E. puede o no acordar sigan en el percibo de los sueldos de 4.000 y 2.500 pesetas que actualmente disfrutan, asciendan en corrida de escala, y que la preferencia para cubrir Escuelas Nacionales vacantes, a su regreso, sea exclusiva, siempre y cuando permanezcan en Francia un lapso mínimo de seis años.

De Real orden lo digo a V. E., acompañándole copia de los datos profesionales de los Maestros interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

(*Gaceta* del 29.)

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D.ª Florentina Mur Portella, Maestra de la Escuela Nacional de Salamó (Tarragona), número 5.628 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en Gratallóps, de la misma provincia, donde su esposo, D. Virgilio Mor Dolz, desempeña el cargo de Maestro en propiedad;

Teniendo en cuenta que en el expediente y la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D.ª Florentina Mur Portella, por derecho de consorte, Maesta de la Escuela Nacional de Gratallóps (Tarragona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1920. *El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D.ª Antonia Mas y D.ª María de los Dolores Iruel Sola, Maestras, respectivamente, de Maya y Figols (Barcelona);

D. Visitación Rodríguez y Rodríguez y D. Andrés Rodríguez López, Maestros, respectivamente, de Garbayuela y Tamurejo (Badajoz);

D. Aurelio Corrales Gallo, Maestro de Magaz (Palencia) y D. Victoriano Alario González, Maestro de Villarcayo (Burgos);

D. Antero García de Andoni e Ibáñez y D. Daniel Artacho y Rubio, Maestros, respectivamente, de Berantevilla y Tobera (Alava);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones administrativas.

REAL ORDEN

En el expediente de permuta incoado por D. Trinidad Yáñez Rodríguez, Jefe de servicios de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara, y D. Jerónimo Panuero Redondo, funcionario de la de Granada, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha informado lo siguiente:

«Resultando que, según se desprende de la instancia presentada por los Sres. D. Trinidad Yañez Rodríguez, Jefe de servicios de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara, y D. Jerónimo Panuero Redondo, funcionario de la de Granada, en solicitud de permuta, nombrado el último en virtud de Real orden de 17 de Agosto último, resolutoria del concurso anunciado con fecha 2 de Julio, manifiesta que en dicha Real orden se pone como condición la de que los funcionarios nombrados no podrán, hasta que lleven dos años en sus nuevos destinos, permutar sus cargos, condición no establecida en la convocatoria ni comprendida en el Real decreto de 4 de Junio último reorganizando las Secciones administrativas;

»Resultando que tanto la Sección administrativa de Granada como el Gobernador civil de Guadalajara informan favorablemente la pretensión de permuta, habiendo V. S. solicitado el informe de la Asesoría jurídica;

»Considerando que la ley de todo concurso es la convocatoria del mismo, en la que se fijan de manera precisa las condiciones en que ha de llevarse a cabo y los requisitos exigidos para los concursantes, sin que al resolver por Real orden el asunto se puedan variar imponiendo nuevas condiciones ni modificando las establecidas, sobre todo si no están en armonía con lo dispuesto en el Real decreto orgánico de las Secciones administrativas de 4 de Junio, que en la nota de la Sección se cita,

»La Asesoría jurídica no ve inconveniente en acceder a lo pedido por los Sres. Yáñez y Panuero.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA Y GRANADA.

(Gaceta del 26.)

SECCIÓN 18.—Organismos provinciales.

Sustituciones.

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª María Broto Pérez, Maestra de Santa Lecina (Huesca), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª María Broto Pérez, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de ambos sexos de Santa Lecina (Huesca);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para continuar prestando servicios en la enseñanza por padecer de neurastenia;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de Huesca, en 6 de Mayo último, informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio;

»Resultando que la Sra. Broto Pérez tiene cuarenta y tres años de edad, y diez y ocho años, tres meses y diez y seis días de servicios en propiedad, hasta el 29 de Mayo último;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Santa Lecina (Huesca), D.ª María Broto Pérez, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado a instancia de D.ª Genoveva López Angost, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de Mislata (Valencia), solicitando volver al servicio activo de la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza de D.ª Genoveva López Angost, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de niñas de Mislata (Valencia);

»Resultando que esta Maestra fué declarada sustituída, por imposibilidad física absoluta, por orden del Rectorado de la Universidad de Valencia, fecha 12 de Junio de 1906;

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicha interesada se halla en condiciones físicas e intelectuales para poder volver a desempeñar de nuevo la Escuela de su cargo;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza, la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Visto el art. 143 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que ha sido cumplido en este expediente cuanto en el citado artículo se dispone,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza, a D.ª Genoveva López Angost, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de niñas de Mislata (Valencia), a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el expediente de vuelta al servicio activo del Maestro D. Julio Fernández Tejerina, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza de D. Julio Fernández Tejerina, Maestro de Villamartín de Don Sancho (León);

»Resultando que este Maestro fué declarado sustituído, por imposibilidad física, en 10 de Junio de 1919;

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que este Maestro se halla en condiciones físicas e intelectuales para poder desempeñar la Escuela de su cargo;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza, Junta local, Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Visto el art. 143 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que ha sido cumplido en este expediente cuanto en el citado artículo se dispone,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D. Julio Fernández Tejerina, Maestro sustituído de Villamartín de don Sancho (León), a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Carmen Guerra Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Tocina (Sevilla), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Vicenta Pérez Barrios, Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Panes-Peñamerella Baja (Oviedo), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Urbano Márquez Parrillo Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cumbres Mayores (Huelva), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Francisca Calvo y Claver del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Lupiñén (Huesca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Gregorio Alonso Carrasco del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Lechedo (Burgos).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Carmelo Pie Ruiz del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cox (Alicante).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante.

Fundaciones benéfico-docentes.

ANUNCIO

Instruído en este Ministerio expediente de investigación de los bienes y valores de la Fundación titulada Fomento de la Instrucción, de Málaga, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha acordado poner de manifiesto el expediente citado a fin de que, en término de veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta*, puedan exponer, tanto los Patronos o representantes de la Fundación como los que resulten interesados en la misma, lo que a su derecho convenga.

Madrid 22 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario*.—P. A.—POGGIO.

(*Gaceta* del 27.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Otros Centros de enseñanza artística.

REAL ORDEN

Consignado en el capítulo 13, art. 1.º, concepto noveno, del presupuesto de este Ministerio la nueva escala de sueldos de los Profesores supernumerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se forme el oportuno Escalafón por riguroso orden de antigüedad y se publique en la *Gaceta*, dando un plazo de diez días, a contar desde el de su publicación, para que los interesados opten por sueldo o gratificación y formulen las reclamaciones que crean pertinentes al mismo.

2.º Que siempre que ocurra una vacante se den los ascensos de escala y la amortización que determina la primera disposición transitoria del Reglamento del expresado Centro, excepto las que preceptúa la Real orden de 19 de Febrero último recaiga en la última categoría.

3.º Que a D. Enrique Rodríguez Sánchez Solís, que habiendo

cumplido la edad para ser jubilado continúa desempeñando su cargo hasta completar los años de servicios necesarios para obtener derechos pasivos, se le declare comprendido en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1920.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, García de Leaniz.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Escalafón de Profesores supernumerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación, formado con arreglo a la situación en que se encontraban en 1.º de Abril de 1920.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO	OBSERVACIONES
	SECCIÓN PRIMERA			
	Con 4.000 pesetas de sueldo o 1.500 de gratificación.			
1	D. Andrés Monge Marchamalo	8 Abril 1860..	1 Dic. 1891...	»
2	D.ª Enriqueta Dutrieu y Blanco	10 Mayo 1870..	11 Dic. 1896...	Tiene servicios interinos.
	SECCIÓN SEGUNDA			
	Con 3.500 pesetas de sueldo o 1.500 de gratificación.			
3	D.ª María Peñalver y Boixados	25 Abril 1854..	2 Enero 1897.	Tiene servicios interinos.
4	D. Robustiano Montalbán de la Cruz	24 Mayo 1850..	2 Enero 1897.	»
5	» Saturnino Sanz del Castillo	11 Feb. 1859...	2 Enero 1897.	»
6	D.ª Sofía Salgado y Reymundo	20 Oct. 1863...	9 Nov. 1897...	»
	SECCIÓN TERCERA			
	Con 3.000 pesetas de sueldo o 1.500 de gratificación.			
7	D.ª María de los Dolores Rodríguez y Aguilar	26 Sep. 1871...	1 Oct. 1901...	»
8	» María de los Dolores Casanova y Garrido	14 Abril 1858..	24 Enero 1902.	Tiene servicios interinos.
9	D. Venancio Monge Marchamalo	1 Abril 1863..	19 Abril 1904..	»
10	» Miguel Santonja Cantó	25 Nov. 1858...	20 Abril 1904..	»
11	» Antonio Cardona y García	18 Enero 1870.	1 Dic. 1906...	»
12	» José Robles y Sos	28 Sep. 1864...	6 Marzo 1910.	»
13	» Julio Francés y Rodríguez	29 Dic. 1868....	8 Junio 1910.	»
	SECCIÓN CUARTA			
	Con 2.500 pesetas de sueldo o 1.500 de gratificación.			
14	D.ª América Peñaranda y Fernández	3 Oct. 1888...	9 Feb. 1911...	»
15	» Rafaela González y Fernández	6 Agosto 1871.	1 Agosto 1913.	Tiene servicios interinos.
16	D. Salvador Tello de Meneses y Flores	20 Agosto 1873.	1 Sep. 1913...	»
17	» Antonio José Cubiles y Ramos	15 Mayo 1894..	28 Enero 1916..	»
18	D.ª María Abella y Lasala	25 Nov. 1871...	18 Julio 1917..	Tiene servicios interinos.
	SECCIÓN QUINTA			
	Con 2.000 pesetas de sueldo o 1.500 de gratificación.			
19	D.ª Concepción Martín San Miguel	27 Mayo 1876..	1 Oct. 1917...	»
20	» Gloria Keller Fajarnés	14 Dic. 1872....	26 Feb. 1920...	Tiene servicios interinos.
21	» María Luisa Chevallier Supervielle	25 Mayo 1869..	26 Feb. 1920...	»

Madrid 17 de Septiembre de 1920.

(*Gaceta* del 26.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Sección facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en la plantilla de Establecimientos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos se dé de baja, por ahora, una plaza en la Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura, para darla de alta en la del Instituto del Cardenal Cisneros, incorporada a dicho Cuerpo, sin personal, por el Real decreto de 16 de Abril último, y, en su consecuencia, que los funcionarios del propio Cuerpo D. Inocencio Rodríguez Alvarez y don Francisco Navarro Santín, que actualmente prestan servicio, respectivamente, en el Archivo-Biblioteca del Consejo de Estado y en la Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura, sean destinados, el primero, a la Biblioteca del Instituto del Cardenal Cisneros, y el segundo, al Archivo-Biblioteca del Consejo de Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas en el capítulo 17, artículo único, concepto quinto, del presupuesto vigente de este Ministerio, la plaza de Restaurador, con conocimiento de galvanoplastia, del Archivo Histórico Nacional, que actualmente desempeña D. Tomás Besares y Teullet, con la gratificación de 1.500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmarle en dicho cargo, con la mencionada gratificación anual de 2.000 pesetas, que deberá percibir desde 1.º de Abril del corriente año, a cuyo efecto se le extenderá la oportuna diligencia en su título, previo reintegro en el mismo de la diferencia por razón de timbre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 25.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruído al Topógrafo D. Vicente Pérez Porro por faltas cometidas por el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con lo establecido en el párrafo último del art. 56 del Reglamento de ese Instituto, ha tenido a bien imponer al citado Topógrafo el castigo de 10 puestos de postergación en el Escalafón del Cuerpo de Topógrafos y la privación de sueldo por dos meses.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruído al Topógrafo D. Cristóbal María Barrionuevo por faltas cometidas por el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con lo que establece el párrafo último del art. 56 del Reglamento de ese Instituto, ha tenido a bien imponer a dicho Topógrafo el castigo de 10 puestos de postergación en el Escalafón del Cuerpo de Topógrafos a que pertenece.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 27.)

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 17 del actual para anunciar a oposición cuatro plazas vacantes en el Cuerpo auxiliar de Delineantes, se convoca a las que habrán de verificarse para cubrir dichas plazas, correspondientes a la categoría de Delineantes terceros, Oficiales terceros de Administración, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, con arreglo a las instrucciones aprobadas por S. M. con la citada fecha de 17 del corriente.

Madrid 25 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, J. DE ELOLA.

Instrucciones sobre el modo y forma en que han de verificarse las oposiciones para ingreso en el Cuerpo auxiliar de Delineantes del Instituto Geográfico y Estadístico.

1.ª Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán que reunen las circunstancias siguientes:

a) Ser español.

b) Haber cumplido la edad de diez y ocho años y no exceder de la de treinta el último día hábil para la presentación de instancias.

c) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

d) Acreditar robustez física general y poseer la vista necesaria para el perfecto desempeño del cargo.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la certificación del acta de nacimiento; la tercera, por medio de una certificación expedida por el Jefe del Registro central de Penados y Rebeldes, y la última, por los correspondientes certificados facultativos que justifiquen reunen las condiciones exigidas.

2.ª Las instancias así documentadas, y acompañadas de la cédula personal del interesado, se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y serán admitidas los días laborables comprendidos entre los días 15 de Febrero al 15 de Marzo del año próximo, ambos inclusive, hasta la hora de las trece, en la inteligencia de que no serán admitidas por ningun concepto las que se presenten pasado este plazo ni las que carezcan de los documentos expresados.

Al presentarse la instancia y demás documentos, los interesados, o sus representantes entregarán en la Habilitación de personal del Instituto Geográfico y Estadístico, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 20 pesetas; estas cantidades se aplicarán a sufragar los gastos que ocasionen los exámenes.

3.ª Los exámenes se verificarán ante un Tribunal constituído del modo siguiente:

Tres Ingenieros Geógrafos, dos de los cuales pertenecerán al Negociado de Publicaciones de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Un Topógrafo, ídem íd.

Un Delineante, que desempeñará las funciones de Secretario.

La designación de los señores que han de componer el Tribunal se hará oportunamente por la Dirección general, siendo Presidente el Ingeniero de mayor categoría.

4.ª El día 1.º de Abril de 1921, a la hora de las diez, deberán presentarse los opositores en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, para dar principio a las oposiciones.

5.ª El opositor que no se presente a examen cuando fuere citado, perderá todo derecho a continuar tomando parte en los ejercicios, sea cual fuere la causa que alegue.

6.ª Cada ejercicio debe ser terminado en el plazo señalado de antemano por el Tribunal.

Los ejercicios se calificarán uno a uno, siendo eliminatorios desde el tercero.

7.ª Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará la relación de los cuatro opositores que habrán de cubrir las vacantes, por orden de conceptuación, o menos si no hubiere este número de los considerados aptos para ocupar las plazas.

8.ª Los ejercicios que han de practicar los opositores a ingreso en el Cuerpo auxiliar de Delineantes del Instituto Geográfico y Estadístico se verificarán con arreglo al programa que se inserta a continuación.

Madrid 25 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, J. DE ELOLA.

Programa de los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo auxiliar de Delineantes.

EJERCICIOS

1.º Escritura al dictado y Ortografía castellana.

2.º Ejercicios prácticos de Aritmética, operando con números enteros, quebrados y decimales, con aplicación al sistema métrico decimal y a la regla de tres.—Problemas de construcción geométrica. — Escalas. — Nociones de Cartografía. Manejo del planímetro y del pantógrafo.—Cálculo de superficies.

3.º Ejecución, en una sola tinta, de un trozo de hoja del Mapa topográfico de España, con arreglo a los signos convencionales adoptados.

Se facilitará el borrador de planimetría y altimetría de la parte correspondiente en 1 : 25.000, y el Tribunal decidirá la escala en que se ha de verificar el dibujo.

4.º Rotulación, sin modelo, de una planimetría en papel tela, empleando caracteres de letra romana capital, romanilla, recta e inclinada, itálica y de bastón, tanto mayúsculas como minúsculas.

Para verificar este ejercicio se facilitarán a los opositores las dimensiones de la letra a que deben ajustarse en cada sistema de escritura y las palabras o texto que han de ser interpretadas en los diversos estilos.

5.º Interpretación y representación del relieve orográfico de una comarca o porción terrestre, dando sólo la planimetría y las curvas de nivel, y empleando los dos siguientes sistemas gráficos, que constituirán dos ejercicios:

Primera. Normales a pluma (según procedimiento de Riudavest).

Segundo. Aguadas de tinta china (dibujo de lavado).

6.º Dibujo acuarelado en perspectiva de una parte de un plano, cuya planimetría y altimetría se facilitará a los opositores, así como las escalas para las distancias horizontales y las alturas.

7.º Retoque americano de fotografías para la reproducción por medio del fotograbado.—Manejo del aerógrafo.—Ejecución de desvanecidos y fondos.

8.º Copia del natural, en la proyección que se fije y en la escala correspondiente, de algún aparato o pieza de maquinaria, por los dos siguientes procedimientos:

Primero. Por medio del tiralíneas y demás instrumentos empleados en dibujo lineal, en una sola tinta y con representación de sombras rayadas.

Segundo. Por medio de aguadas, también de un solo color (dibujo de lavado).

9.º Dibujo de paisaje a pluma, con aplicación a la ejecución de modelos para la reproducción fotomecánica.

(*Gaceta* del 30.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 8 de Octubre de 1920 — Núm. 81

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Anunciando haber sido ascendido, por antigüedad, don Juan Navarrete y Ruiz a Auxiliar de primera clase.—Página 2.*

PERSONAL SUBALTERNO.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 2.*

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Resolviendo el expediente incoado por D. Antonio Ruiz Vilches y D. Emilio Romero Barrera, Ayudantes de clases prácticas de la Facultad de Medicina de Cádiz, solicitando percibir la gratificación que corresponde a dos Auxiliares temporales encargados de Cátedra.—Página 2.*

ASUNTOS GENERALES.—*Resolviendo los expedientes de validez de estudios cursados en Colombia por los súbditos de dicha nación Sres. Moreno Restrepo, Meza y Posada y Moreno Vives.—Página 2.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Concediendo las pensiones que se detallan a los interesados que se citan.—Página 3.*

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.—*Disponiendo que las 500 pesetas concedidas a D. Pío Vidal y D. Filiberto Díaz en concepto del último quinquenio que les corresponde, deberán percibirlas desde 1.º de Enero de 1919.—Página 4.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se cumplan en sus propios términos las sentencias dictadas por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en los recursos interpuestos por don Feliciano González Ruiz y D. Marcos Martín de la Calle y D. Gabriel María Vergara sobre revocación o confirmación de la Real orden de 17 de Febrero de 1919, el primero, y sobre revocación o subsistencia de las Reales órdenes de 19 de Julio y 26 de Octubre de 1917, los segundos.—Página 4.*

Accediendo a la permuta de sus cargos formulada por D. Leonardo Martín Echeverría y D. Antonio Bermejo de la Rica.—Página 7.

Nombrando Vicedirector del Instituto de Málaga a D. Julio Fernández Ramudo.—Página 8.

Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Palencia.—Página 8.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Las Palmas. Página 8.

Nombrando Catedráticos numerarios de Matemáticas e Historia Natural y Fisiología e Higiene de los Institutos de Castellón y Santiago, respectivamente, a D. Enrique Selfa y Más y D. Federico Gómez Llueca. Página 8.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de las plazas de Catedrático numerarios de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho y Matemáticas, vacantes en los Institutos de Palencia y Las Palmas.—Página 8.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Disponiendo se admita en los concursos para la provisión de Cátedras de Institutos a los Profesores auxiliares de estos Centros que reunan las condiciones establecidas en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.—Página 8.*

Disponiendo se expida el título correspondiente, con el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Afrodisio Aparicio Aparicio, Profesor de Esgrima en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte.—Página 9.

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Accediendo a lo solicitado por D. José Zaragoza Curto.—Página 9.*

Resolviendo expedientes de conmutación de asignaturas incoados por D. Virgilio Fernández de la Puente y D. Jenaro Abadalejo.—Página 9.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores de Escuelas Industriales y de Artes Oficios que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se detallan.—Página 9.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras de Morfología o exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, vacantes en las Escuelas de León y Zaragoza, y el anuncio para su provisión.—Página 10.*

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Disponiendo se proceda por los Rectorados de la Universidad Central y de Santiago a la convocatoria y a la constitución de los Tribunales para las oposiciones a la plaza de Profesor de Música de las Normales de Maestros y Maestras de Cuenca, y la de Profesora de la misma enseñanza de la de Maestras de Lugo.—Página 10.*

Confirmando en sus respectivos cargos docentes a los interesados que se expresan.—Página 10.

Reconociendo a D. Tiburcio Calleja derecho al abono de quinquenios que tiene vencidos.—Página 11.

Accediendo a lo solicitado por Sor Carmen Pérez, Superiora del Colegio de Nuestra Señora de los Remedios, establecido en Santiago.—Página 11.

Concediendo un mes de licencia a D. Felipe Saiz Salvat.—Página 11.

Desestimando la petición de D. José Aguilar Portillo.—Página 11.

Concediendo la excedencia en el cargo de Profesora de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Jaén a D.ª Isabel del Castillo y Arista.—Página 11.

Idem quince días de permiso a D.ª Francisca Ruiz Vallecillo.—Página 12.

Nombrando Secretaria de la Normal de Maestras de Santander a D.ª Paulina María Africa León.—Página 12.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se eleve a definitivo el carácter de creación provisional de las Escuelas que figuran en la relación que se acompaña.—Página 12.*

CASTIGOS.—*Imponiendo la pena segunda del art. 127 del Estatuto general del Magisterio a D. Manuel Montilla—Página 12.*

Declarando incursas en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a las Sras. Parladé

Gómez, Iglesias Romero y López Marañón. Página 13.

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO. — *Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Eufemio Hernández.—Página 13.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 13.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a los interesados que se indican.—Página 13.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Nombrando, con carácter provisional, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Granada a D.ª María Cantero García. Página 14.*

Nombrando, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños, número 2, de Daimiel (Ciudad Real) a don Juan José Redruello.—Página 14.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de las plazas de Director de las Escuelas graduadas de niños de El Puerto, Mazarrón (Murcia) y calle de Cirilo Amorós, de Valencia.—Página 14.

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.—*Concediendo ascenso por quinquenios a D.ª Aurora Navarro Alarcón.—Página 15.*

Desestimando las instancias de D. Vicente Tejerina, D.ª María Belén y D. Bernardino del Río.—Página 15.

ENSEÑANZA DE ADULTOS.—*Disponiendo comiecen a funcionar en el mes actual las clases de adultas.—Página 15.*

Dirección general de Bellas Artes.

ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS. — *Confirmando en el cargo de Fotógrafo de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a D. Luis Lladó y Fábregas.—Página 15.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Aprobando la distribución hecha por la Dirección de la Escuela Nacional de Artes Gráficas de las 92.500 pesetas consignadas en el vigente Presupuesto con destino a los gastos que se citan.—Página 15.*

Nombrando, con carácter interino, Profesor de Composición decorativa y Dibujo de adorno del natural aplicado a las artes del libro, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, a D. Antonio Gómez y Gálvez.—Página 16.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—*Extracto de la sesión del viernes 1.º de Octubre. Página 16.*

AVISOS IMPORTANTES.——*Página 16.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal administrativo.

ANUNCIO

Por Real orden fecha de ayer ha sido ascendido, en virtud de antigüedad, D. Juan Navarrete y Ruiz a Auxiliar de primera clase de este Ministerio, afecto al Hospital clínico de Barcelona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 28 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

Personal subalterno.

ANUNCIO

Por Real orden del día 22 del corriente mes ha sido ascendido, en virtud de antigüedad, D. José Rodríguez Alemán a Portero cuarto de este Ministerio, afecto a la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 2.000 pesetas y la gratificación, por residencia, que en su día se señale.

Asimismo, y por Real orden fecha de ayer, ha sido nombrado, en turno de cesantes, D. Adolfo Serrano Cortés Ordenanza-Mozo de oficio de este Ministerio, afecto a la Escuela Normal de Maestros de Orense, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, advirtiéndole que, de no posesionarse dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, por ser el segundo nombramiento que se le confiere con arreglo a este turno.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 28 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Auxiliarer.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Antonio Ruiz Vilches y D. Emilio Romero Barrero, Ayudantes de clases prácticas en la Facultad de Medicina de Cádiz, solicitando percibir desde 1.º de Abril del corriente año la gratificación que corresponde a dos Auxiliares temporales encargados de Cátedra;

Considerando que los Ayudantes de clases prácticas han venido a sustituir a los antiguos Auxiliares interinos gratuitos, a a los cuales, por Real orden de 3 de Julio de 1904, se les concedió el derecho a percibir las gratificaciones que dejaban de cobrar los numerarios cuando estaban encargados de Cátedra vacante y por ella percibían sus haberes;

Considerando que, aun cuando esto sea así, no es posible dar efecto retroactivo a una disposición y que empiecen a percibir los Ayudantes de clases prácticas las gratificaciones que hubieran dejado vacantes los Auxiliares temporales con fecha anterior al acuerdo de concesión,

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que los Ayudantes de clases prácticas tengan derecho a percibir las gratificaciones que dejen vacantes los Auxiliares temporales, bien por percibir éstos los dos tercios de Cátedra vacante, o los haberes de un Auxiliar numerario.

2.º Que el derecho que concede el párrafo precedente rija a partir de la publicación de esta orden.

3.º Que D. Antonio Ruiz Vilches y D. Emilio Romero Barrero perciban las gratificaciones que correspondían a los Auxiliares temporales D. Enrique Díaz Martínez y D. Fernando Camúñez, encargados de Cátedras vacantes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado con ocasión de una instancia de D. Juan B. Moreno Restrepo, ciudadano de la República de Colombia, en solicitud de que se le conceda la validez en España del título de Bachiller y varias asignaturas de la carrera de Medicina cursadas y aprobadas en la Facultad de la Universidad de Medellín, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Juan B. Moreno Restrepo, ciudadano colombiano, solicita le sea concedida la validez en España del título de Bachiller y varias asignaturas de la carrera de Medicina cursadas y aprobadas en la Facultad de la Universidad de Medellín.

»Resultando que este expediente viene acompañado de una certificación, debidamente legalizada, en la que consta que el solicitante tiene aprobadas las asignaturas de la Botánica médica, Química mineral inorgánica, Anatomía especial (primero

y segundo cursos), Zoología médica, Química orgánica y biológica, Anatomía general e Histología, Materia médica y Farmacia, Patología general y Cirugía menor, Anatomía topográfica y Cirugía mayor y Bacteriología;

»Vistos el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913 y los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer:

»1.° Que previo el cumplimiento de las formalidades legales vigentes, le sea concedida validez académica al título de Bachiller que aparece en este expediente, expedido a favor del solicitante.

»2.° Que igualmente le sea concedida a éste validez académica para poder continuar los estudios de la carrera de Medicina en España de las asignaturas cursadas y aprobadas en la Facultad de la Universidad de Medellín, otorgándosele al efecto la conmutación de las siguientes asignaturas: Física, Química general, Mineralogía y Botánica, Zoología, Anatomía (primero y segundo cursos), Histología, Terapéutica, Patología general y Anatomía topográfica y Operaciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—Poggio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado con ocasión de una instancia de D. Samuel Arturo Meza y Posada, ciudadano de la República de Colombia, en solicitud de validez de los estudios de la carrera de Medicina hechos en la Escuela de Medicina y Ciencias Naturales de la Universidad de Antioquía, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Samuel Arturo Meza y Posada, ciudadano de la República de Colombia, solicita validez de los estudios de la carrera de Medicina hechos en la Escuela de Medicina y Ciencias Naturales de la Universidad de Antioquía para poder continuar la carrera en España.

»Acompaña a su instancia el título de Bachiller, cuya validez académica le fué otorgada por Real orden de 28 de Febrero de 1918, y la justificación oficial debidamente legalizada de tener aprobadas las asignaturas de Anatomía descriptiva y Disección (primero y segundo cursos), Química mineral inorgánica, Botánica médica, Zoología médica y Parasitología, Química orgánica y biológica, Anatomía general e Histología, Fisiología, Farmacia y Materia médica, Bacteriología, Anatomía patológica, Anatomía topográfica y Cirugía mayor, Física médica y biológica y Terapéutica.

»Vistos los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que le sea concedida al solicitante D. Samuel Arturo Meza y Posada la incorporación de los estudios de la carrera de Medicina hechos en la Universidad de Antioquía, otorgándole la validez académica para poder continuar la carrera de Medicina en España de las asignaturas de Química general, Física, Mineralogía y Botánica, Zoología, Anatomía general y descriptiva (primero y segundo cursos), Técnica anatómica (primero y segundo cursos), Fisiología, Histología, Anatomía patológica, Terapéutica y Anatomía topográfica.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—Poggio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado con ocasión de una instancia de don Rafael Moreno Vives, ciudadano de la República de Colombia en solicitud de validez de su título de Bachiller y de estudios hechos en las Facultades médicas de Bogotá y Medellín, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Rafael Moreno Vives, ciudadano de la República de Colombia, solicita se le reconozca validez del título de Bachiller y de las asignaturas de Botánica médica, Física médica, Química inorgánica, Química orgánica y biológica, Zoología médica, Histología, Embriología, Anatomía, Parasitología y Bacteriología, cursadas y aprobadas en las Facultades médicas oficiales de Bogotá y Medellín.

»Resultando que en este expediente obran el título original de Bachiller expedido por el Colegio de Barranquilla y los justificantes oficiales debidamente legalizados de la aprobación de las asignaturas antes citadas;

»Vistos los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer:

»1.° Que sea concedida validez académica en España del título de Bachiller que obra en este expediente, expedido a favor del solicitante D. Rafael Moreno Vives, y

»2.° Que igualmente sea concedida a dicho señor validez académica, para poder continuar la carrera de Medicina en España, de los estudios hechos en las Escuelas de Medicina de Bogotá y Medellín, conmutándosele a este efecto las asignaturas aprobadas por las de Química general, Zoología, Mineralogía y Botánica, Física, Histología y Anatomía (primer curso).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—Poggio.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Junta para Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, a tenor de lo prescrito en el capítulo 3.°, art. 1.°, concepto 2.°, del vigente presupuesto de este Ministerio, y cumplido lo establecido en la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se concedan las siguientes pensiones:

1.° A D. Miguel Allué Salvador, Catedrático del Instituto de Zaragoza, cuatro meses para estudiar instituciones circunescolares en Inglaterra, con 425 pesetas de asignación mensual y 600 para viaje de ida y vuelta.

2.° A D. Gabriel Bonilla Marín, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, ocho meses para estudiar organización y procedimientos judiciales en Francia, Suiza y Alemania, con 425 pesetas al mes y 500 para viaje de ida y vuelta.

3.° A D. Alfonso Rodríguez Castelao, Catedrático auxiliar de Dibujo en el Instituto de Pontevedra, nueve meses para estudiar en Francia, Bélgica, Alemania e Inglaterra, agua fuerte, litografía y grabado en madera, con 425 pesetas mensuales de asignación y 500 para viaje de ida y vuelta.

4.° A D. José Bermejo Sobera, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, tres meses para estudiar en Francia

y en Italia el cartel artístico industrial, con 425 pesetas de asignación mensual y 600 para viaje de ida y vuelta.

5.° A D. Laureano Albaladejo y García, Doctor en Medicina, nueve meses para estudiar Dermatología y Sifiliografía en Francia, con 425 pesetas mensuales y 450 para viaje de ida y vuelta.

6.° A D. Pedro Aznar Romeo, Licenciado en Medicina, nueve meses para estudiar Bacteriología en el Instituto Pasteur, de París, con 425 pesetas de asignación mensual y 450 para viaje de ida y vuelta.

7.° A D. Francisco Beceña González, Doctor en Derecho, tres meses para estudiar Derecho penal en Alemania y Suiza, con 425 pesetas de asignación mensual y 500 para viaje de ida y vuelta.

8.° A D. Rafael García Duarte y Solís, Médico de la Armada, seis meses para estudiar en Francia Oftalmología y Pedatría, con 425 pesetas de asignación mensual y 450 para viaje de ida y vuelta.

9.° A D. Ricardo Guardiola Díaz, Ayudante de Minas, ocho meses para estudiar en Bélgica la metalurgia del cinc, con 425 pesetas de asignación mensual y 500 para viaje de ida y vuelta.

10. A D. Ramón Hernández del Castillo, Licenciado en Medicina, nueve meses para estudiar Endocrimología en Francia, con 425 pesetas al mes y 450 para viaje de ida y vuelta.

11. A D. José Puga Huete, Doctor en Medicina, nueve meses para estudiar en Alemania el tratamiento por los rayos X de los cánceres genitales femeninos y la vacunación profiláctica contra las infecciones puerperales, con 425 pesetas al mes y 500 para viaje de ida y vuelta.

12. A D. José Sopeña Boucompte, Doctor en Medicina, nueve meses para estudiar la función respiratoria de la sangre en Inglaterra y en Holanda, con 425 pesetas de asignación mensual y 700 para viaje de ida y vuelta.

13. A D. Enrique Pacheco de Leyva, becario del Centro de Estudios históricos, ocho meses para estudiar Arqueología e Historia en la Escuela española de Roma, con la asignación de 425 pesetas al mes y 600 para viaje de ida y vuelta.

Estas concesiones se entienden hechas en cuanto graven el Presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, a tenor de lo establecido en el capítulo 25, art. 1.°, concepto octavo del vigente presupuesto de este Ministerio, y cumplido lo preceptuado en la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que se conceda a D.ª Margarita Comas Camps, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Santander, nueve meses de pensión para estudiar Física y Química en Inglaterra, con 425 pesetas mensuales de asignación y 600 para viaje de ida y vuelta.

2.° Que se conceda a D.ª Elvira Ortega y Pérez, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, seis meses de pensión para estudiar en Francia la enseñanza de los ciegos, con 425 pesetas de asignación mensual y 450 para viaje de ida y vuelta.

Estas concesiones se entienden hechas en cuanto graven el Presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Museo Nacional de Ciencias Naturales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponr que las 500 pesetas concedidas a cada uno de los Sres. D. Pío Vidal y Compaire y D. Filiberto Díaz Tosaes, Conservadores del Museo Nacional de Ciencias Naturales, por Reales órdenes de 2 de Julio del corriente año, en concepto del último quinquenio que les corresponde, deberán percibirlas a contar desde 1.° de Enero de 1919 en que cumplieron las condiciones necesarias para obtener los mencionados quinquenios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«D. Julián Castro, Secretario de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo,

»Certifico: Que por esta Sala se ha dictado la siguiente sentencia:

»En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Junio de 1920, en el recurso contencioso-administrativo que ante Nos pende, en única sentencia, entre D. Feliciano González Ruiz, demandante, representado por el Procurador D. Gregorio Fernández Voces, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o confirmación de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública en 17 de Febrero de 1919, sobre nombramiento de D. Pedro Sanz Boronat, para la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética del Instituto de Málaga;

»Resultando que en 16 de Noviembre de 1918 publicó la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública anuncio de hallarse vacante en el Instituto general y técnico de Málaga la plaza de Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética, que había de proveerse en concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre de 1918, y a la que podían optar los Catadráticos del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura;

»Resultando que de los ochos Catedráticos concursantes propuso el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio, en primer lugar, a D. Jenaro González Carreño; en segundo, al recurrente D. Feliciano González Ruiz, y en tercero, al que fué nombrado por la resolución impugnada, don Pedro Sanz Boronat, de conformidad con la propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, a quien se pasó el expediente en su oportunidad;

»Resultando que en las respectivas hojas de servicios presentadas por los respectivos concursantes aparece que D. Jenaro Carreño, Licenciado en Filosofía y Letras, y actual Catedrático de la asignatura en el Instituto de Palencia, ingresó por oposición en el Instituto de Figueras por Real orden de 20 de Mayo de 1902, tomando posesión el 4 de Junio del mismo año. Es autor de una obra informada favorablemente por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y por el Consejo de Instrucción pública y declarada de mérito por Real orden de 15 de Diciembre de 1906; de otra informada también favorablemente por la misma Academia, según oficio de la Subsecretaría de 2 de Diciembre de 1912, y de otras dos que no consta fueron informadas, además de otros trabajos publicados en Revistas científicas y traducciones de varias obras filosóficas que en aquélla se citan. D. Feliciano González Ruiz,

Doctor en Filosofía y Letras, es Catedrático, por oposición, de la asignatura en el Instituto de Lugo, para el que fué nombrado por Real orden de 26 de Mayo de 1902, en el que se posesionó en 18 de Junio del mismo año. Es autor de dos obras informadas favorablemente por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y por el Consejo de Instrucción pública, y declaradas de mérito por Reales órdenes de 8 de Mayo de 1916, y de otras declaradas también de mérito relevante por el Claustro del Instituto de Lugo, con fechas 30 de Octubre de 1917 y 27 de Febrero de 1918, respectivamente, teniendo, además, publicados otros trabajos científicos que no constan fueran informados; obtuvo, además, su Cátedra por oposición, como se indica, y por votación unánime. Y D. Pedro Sanz Boronat, Licenciado en Filosofía y Letras, Doctor en Derecho y Catedrático numerario, por oposición, en la misma asignatura en el Instituto de Salamanca; ingresó en el de Pontevedra por Real orden de 20 de Marzo de 1912, posesionándose el día 29 del mismo mes y año, habiendo desempeñado los cargos de sustituto personal del Catedrático de la misma asignatura en el Instituto de Valladolid, por Real orden de 28 de Febrero de 1916; Ayudante interino de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid; como servicios consta que durante el desempeño de su Cátedra no disfrutó licencia alguna; que en los cursos de 1912 a 1918 dió clases extraordinarias y bisemanales, por las tardes, dedicadas a conferencias y disensiones entre alumnos y estudios de experimentación, organizando igualmente excursiones científicas entre sus discípulos, acerca de la cultura, medios de vida, población y moralidad de las localidades visitadas por aquéllos, con fruto satisfactorio, y es autor de cuatro obras informadas favorablemente por la Academia y Consejo citados, y declaradas de mérito por Real orden de 10 de Enero de 1918;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio, al proponer el nombramiento de D. Jenaro González Carreño, consideró a todos los solicitantes con condiciones legales para su admisión al concurso, y que aquél tenía preferencia, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero del grupo tercero del art. 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, y que, además, contaba con más años de servicios en el desempeño de su Cátedra;

»Resultando que la Comisión permanente del Consejo de Instrucción emitió dictamen en el expediente, proponiendo el nombramiento del Sr. Sanz Boronat, por estimar que, conforme al art. 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la antigüedad sólo podía considerarse como título de preferencia en último lugar y con carácter supletorio respecto de los servicios especiales, consistentes en obras informadas favorablemente; que éste tenía mayor número de obras que el Sr. González, porque dos de las de éste estaban informadas por el Claustro del Instituto y que, además, alegaba aquél otros servicios, tales como el de Auxiliar de la Facultad de Derecho, en la que poseía el título de Doctor;

»Resultando que el Ministro, por Real orden de 17 de Febrero de 1919, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, hizo el nombramiento a favor del referido Sr. Sanz Boronat para la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética del Instituto de Málaga;

»Resultando que contra esta resolución interpuso recurso contencioso-administrativo ante esta Sala D. Feliciano González Ruiz, representado por el Procurador D. Gregorio Fernández Voces, quien formalizó su demanda oportunamente, con la súplica de que se revocase y anulara la Real orden resolutoria del mencionado concurso y el nombramiento hecho a favor del Sr. Sanz Boronat, y que en su lugar se expidiese el nombramiento a favor del recurrente por concurrir en él las condiciones de preferencia establecidas en el art. 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y cuya Cátedra le sería adjudicada con la antigüedad correspondiente;

»Resultando que emplazado el Fiscal contestó la demanda suplicando se absolviera de la misma a la Administración y se condenase en costas a la parte actora;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Cándido R. de Celis;

»Visto el art. 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 que dice:

«Art. 12. Para establecer el orden de preferencia de los concursantes se empezará por clasificar los aspirantes en los tres »grupos siguientes:

»1.º Catedráticos de oposición directa a asignatura igual a »la vacante, que la estén desempeñando o la hayan desempeñado.

»2.º Catedráticos de oposición no directa que se hallen desempeñando o hayan desempeñado igual asignatura.

»3.º Catedráticos que no habiendo ingresado por oposicion »desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante.

»Dentro de cada uno de los tres grupos se apreciará como »condición de preferencia los servicios eminentemente prestados a la enseñanza, en el orden de estudios propio de la Cátedra vacante, demostrado por la publicación de obras, trabajos, investigaciones o procedimientos didácticos, cuyo mérito haya sido con anterioridad al concurso reconocido y declarado por el Consejo de Instrucción pública, y, en su defecto, »por Corporaciones oficiales competentes, como las Reales »Academias y los Claustros de Universidad, Instituto o Escuela »especial a que el Profesor pertenezca. Se estimará también, »después de los anteriores méritos, los que se acrediten dentro »del plazo de la convocatoria, mediante la presentación de »obras, trabajos, investigaciones, etc., publicados o hechos antes de que se anunciara el concurso, aunque no reunan el requisito de la declaración de méritos por el Consejo o por »otras Corporaciones oficiales. Si las condiciones de preferencia consignadas en los párrafos anteriores no se acreditan por »ninguno de los aspirantes, se clasificarán éstos siempre dentro de cada grupo, con arreglo al tiempo de mayor a menor »que hayan servido Cátedra igual a la vacante, a igualdad de »tiempo o cuando la diferencia no llegue a un año, será preferido el que en la actualidad explique la Cátedra al que antes »la tuvo a su cargo. Se considerarán incluídos en el grupo segundo a los Catedráticos procedentes de la segunda enseñanza »que habiendo ingresado en ella por oposición, pasaron por »concurso y al amparo de las disposiciones entonces vigentes »al Profesorado de Universidades.»

»Considerando que, según el art. 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, el mérito que con anterioridad al concurso tenga reconocido y declarado el Consejo de Instrucción, o en su defecto las Corporaciones oficiales competentes, ha de integrarse no sólo por la presentación de obras, trabajos, investigaciones o procedimientos didácticos, sino por la condición esencial de que los publicados o hechos demuestren que su autor ha prestado mediante ellos un servicio eminente a la enseñanza, de donde se deduce que si la publicación no rinde tan general beneficio o el que se reconozca, aun valiéndose de aquella frase o de la sinónima de mérito relevante, se circunscribe a la carrera de su autor, claro es que entonces quien se halla en cualquiera de estos dos casos no podrá aspirar legalmente por esta sola condición de preferencia a ocupar la Cátedra vacante;

»Considerando que en los dos casos referidos se encuentran los concursantes Sres. Sanz Boronat y González Ruiz; respecto al primero, porque tanto la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas como el Consejo de Instrucción pública, cuyo dictamen aceptó la Real orden de 10 de Enero de 1918, refieren únicamente a la carrera del autor el mérito de sus cuatro obras citadas al efecto por la Academia como legalización que dentro de dicha carrera le regula el Real decreto de 1.º de Abril de 1901 y el Reglamento de 18 de Mayo del mismo año, y en cuanto al Sr. González Ruiz, porque aun suponiendo que su libro *Apuntes de Psicología y Lógica* se descomponga en dos obras como admite la Real orden impugnada, constituyendo por consecuencia cuatro las que ha publicado, es de observar, en primer término, que los dictámenes de la Academia y Consejo, aceptado el de éste por Real orden de 8 de Mayo de 1916, limitan el mérito con iguales términos que el reconocido al

Sr. Sanz Boronat, y en segundo lugar, porque aun en el supuesto de que su obra *Elementos de Ética y Filosofía moral* haya sido clasificada, como lo fué la *Disposición y crítica de la Teoría platónica de las ideas*, de mérito relevante por el Instituto de Lugo, no consta, en cuanto a la primera obra, según se desprende de la hoja de servicios y del informe del Consejo, más que tal calificación, y era preciso que se acreditase cumplidamente su razón y trascendencia, y respecto a esta segunda obra, aparece de la certificación presentada con la demanda que la ponencia encargada de su examen, a la cual prestó su conformidad el Claustro, circunscribió a la carrera de su autor los efectos de tal declaración;

»Considerando que hallándose, por tanto, demostrado que en ninguno de los dos aspirantes concurre la expresada condición de preferencia, han de clasificarse éstos dentro del primer grupo a que ambos pertenecen, con arreglo al tiempo mayor o menor que hayan servido Cátedra igual a la vacante, y en observancia de esta norma no cabe duda alguna que ha debido hacerse el nombramiento para la de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Málaga a favor de D. Feliciano González Ruiz, pues se halla probado que se posesionó de la Cátedra de dicho nombre, vacante en el de Lugo, en 18 de Junio de 1902, mientras que D. Pedro Sanz Boronat no ingresó en el Profesorado hasta el 29 de Marzo de 1912 para servir la producida en el de Pontevedra, existiendo por consecuencia entre los dos una respetable diferencia de tiempo que viene conservándose a través de los años y de los servicios respectivos en favor del Sr. González Ruiz;

»Considerando que aun computándose no alteraría esta diferencia de tiempo que el Sr. Sanz Boronat desempeñó cargos docentes antes de posesionarse de su Cátedra de Pontevedra; pero no puede contarse porque, como queda expuesto, la antigüedad nace y se valora en el servicio de Cátedra igual a la vacante;

»Considerando, finalmente, que tampoco cede en estimación suya, a los fines del concurso, la circunstancia de haber dado clases extraordinarias y realizado excursiones científicas y estudios experimentales, porque no hay sobre todo ello más que el enunciado genérico de estos trabajos en la hoja de méritos y servicios de que certifica el señor Secretario del Instituto de Salamanca, y porque el referido título, frente al cual ostenta el Sr. González Ruiz el de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, no le coloca por sí solo en situación de mayor ventaja,

»Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública en 17 de Febrero de 1919, la cual, resolviendo el concurso previo de traslado para la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Málaga, nombró para la misma a D. Pedro Sanz Boronat, y en su lugar declaramos que este nombramiento debe expedirse a favor de aquel aspirante que, según los razonamientos precedentes, ha servido mayor tiempo Cátedra igual a la vacante, y disponemos que le sea adjudicada con la antigüedad correspondiente.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Alfredo de Zavala.—Carlos Groizard.—Cándido R. de Celis.—Pedro María Usera.—Carlos Vergara.—Manuel Velasco.—José Bellver.*

»Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Cándido R. de Celis, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo contencioso-administrativo, de lo que como Secretario de la misma certifico.—Madrid 26 de Junio de 1920. *Julián Castro.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«D. Gabriel Espinosa, Secretario de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo,

»Certico: Que por esta Sala se ha dictado la siguiente sentencia:

»En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Julio de 1920, en el recurso contencioso-administrativo pendiente ante esta Sala, en única instancia, entre D. Marcos Martín de la Calle y D. Gabriel María Vergara, demandantes, representados por los Procuradores D. Hilario Dago y D. Saturnino Pérez Martín, respectivamente, y la Administración general del Estado, demandada, en su nombre el Fiscal, coadyuvada por D. Francisco Morán y López, representado por el Procurador D. Luis Soto y Hernández, sobre revocación o subsistencia de las Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública de 19 de Julio y 26 de Octubre de 1917;

»Resultando que por Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 19 de Julio de 1917, teniendo en cuenta que había sido dividida la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros por Real orden de 23 de Octubre de 1914 y que era de imperiosa necesidad que desapareciera la forma interina que desde entonces se había desempeñado la de Geografía, la cual desde luego podía considerarse comprendida en las disposiciones del art. 1.º del Real decreto de 10 de Febrero de 1916, se dispuso se anunciara la provisión en propiedad de la Cátedra de referencia al concurso que el expresado artículo establece entre Catedráticos o Profesores del mismo grado de enseñanza, y se concedió al efecto un plazo de quince días para la admisión de las correspondientes instancias y documentos;

»Resultando que dentro de ese plazo acudieron al concurso D. Marcos Martín de la Calle, D. Gabriel María Vergara, don Juan Fernández Amador de los Ríos y D. Francisco Morán López, entre otros, y el Consejo de Instrucción pública, considerando que todos los aspirantes tenían derecho a tomar parte en aquél y aptitud legal para ser nombrados titulares de la Cátedra, por cumplirse en todos el requisito exigido en el artículo 1.º del Real decreto de 16 de Febrero de 1916 y, por tanto, que se prescindió de lo que establece el art. 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, fué de parecer que como entre los concursantes figuraba D. Francisco Morán y López, que había desempeñado la Cátedra objeto del concurso, y que por su competencia, laboriosidad y celo había merecido que el Claustro del Instituto del Cardenal Cisneros significara la satisfacción con que vería que dicho señor fuera encargado en propiedad de la Cátedra de Geografía, lo propuso al Ministro en tal sentido;

»Resultando que de ese dictamen del Consejo se separaron dos señores Consejeros, considerando el primero que al admitirse al concurso a todos los Catedráticos de igual grado de enseñanza se vulneraba la ley de Instrucción pública en su artículo 7.º y el 5.º de la ley de 7 de Mayo de 1870, y fué de opinión que se hiciera otra convocatoria; y el segundo Consejero disidente formuló su voto en el sentido de que tampoco cabría formular propuesta por estimar que era aplicable al caso el citado Real decreto de 15 de Abril de 1915;

»Resultando que el Ministro de Instrucción pública, por Real orden de 26 de Octubre de 1917, resolvió con la mayoría del Consejo nombrar a D. Francisco Morán y López Catedrático del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros;

»Resultando que contra la Real orden de 19 de Julio de 1917, que decretó la apertura del concurso, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante esta Sala D. Carlos Martín de la Calle, recurso que fué señalado con el núm. 1.243, y contra la del propio Centro ministerial de 26 de Octubre de 1917, que otorgó el nombramiento a D. Francisco Morán López, ha deducido también otro recurso contencioso-administrativo, que fué señalado con el núm. 1.539, el mismo interesado D. Marcos Martín de la Calle;

»Resultando que también contra la Real orden de nombra-

miento dedujeron nuevos recursos D. Gabriel María Vergara, con el núm. 1.516, y D. Juan Fernández Amador de los Ríos, con el núm. 1.529;

»Resultando que este último recurso, núm. 1.529, promovido por el Sr. Fernández Amador de los Ríos, ha sido declarado caducado por no haber formalizado el actor la demanda dentro del término legal;

»Resultando que acumulados dichos tres restantes recursos, números 1.243, 1.516 y 1.539, aparece de los mismos que don Marcos Martín de la Calle formalizó la demanda con súplica de que el Tribunal revoque las Reales órdenes de 19 de Junio de 1917, que anunció el concurso, y la de 26 de Octubre del mismo año, que nombró, para la Cátedra de Geografía, al señor Morán y López, y que se declare nulo dicho concurso y se deje sin efecto el nombramiento del Sr. Morán, y que la demanda del Sr. Vergara, de nombramiento, formulada antes de decretarse la acumulación, se concreta a pedir la revocación de la citada Real orden de 26 de Octubre de 1917, y que la Sala declare que el concurso debe resolverse de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y con arreglo a las preferencias que en el mismo se ordenan;

»Resultando que emplazado el Fiscal para contestar las demandas, evacuó el traslado en cuanto a la demanda del señor Vergara, con la súplica de que fuera absuelta de la misma la Administración, y emplazado, a su vez, para contestar la de D. Marcos Martín de la Calle, lo evacuó con la pretensión de que el Tribunal estimara como perentoria la excepción de incompetencia o confirmara la resolución impugnada;

»Resultando que emplazado D. Francisco Morán, parte coadyuvante, pidió que el Tribunal desestimara las demandas, confirmara las resoluciones recurridas y condenara en costas a los recurrentes;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. José Bellver;

»Vistos los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 10 de Febrero de 1916 y las sentencias de esta Sala de 22 de Junio de 1917 y 28 de Febrero de 1919;

»Considerando que D. Marcos Martín de la Calle y D. Gabriel María Vergara Martín impugnan: el primero, la Real orden de 19 de Julio de 1917, que sacó a concurso la Cátedra de Geografía del Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte (que venía servida interinamente desde que por Real orden de 23 de Octubre de 1914 fué desglosada de la de Historia), y la de 26 de Octubre del mismo año 1917, que, como resultado de dicho concurso, hizo el nombramiento de D. José Morán y López, y el segundo, sólo esta última Real orden; y aunque el Fiscal, a la impugnación hecha por uno y otro del nombramiento referido, opone la excepción de incompetencia (que hace suya el coadyuvante), deduciéndola de que ambos recurrentes, al acudir al concurso, aceptaron sus bases; como esta cuestión viene estrechamente ligada con la legalidad del concurso y la legitimidad del nombramiento recaído en su virtud, no cabe determinar respecto de su procedencia o denegación sin examinar estas cuestiones, que son las de fondo, controvertidas en los pleitos acumulados de que se trata;

»Considerando que el Real decreto de 10 de Febrero de 1916, por las razones contenidas en la exposición de motivos que le preceden, dispuso en los dos artículos de que consta, que las Cátedras a la sazón divididas, o que fueron objeto de división y que no pertenezcan a Facultad ni a las Bellas Artes, serían provistas por concursos entre Catedráticos o Profesores, en su caso, del mismo grado de enseñanza, rigiéndose al quedar vacantes, después de esta primera provisión, por las vigentes disposiciones generales, con lo cual bien claramente dejó establecido para la primera provisión de estas Cátedras desdobladas o divididas un procedimiento especial y distinto del régimen general, en que no es obligado someterse a otras reglas que a las que el antedicho Real decreto establece, y las sentencias de esta Sala de 22 de Junio de 1917 y 28 de Febrero de 1919, en casos análogos al actual han reconocido y declarado;

»Considerando que es estéril toda controversia ante esta jurisdicción respecto del antedicho Real decreto de 30 de Febrero de 1916 y es de igual finalidad el intento de discutir, en estos pleitos la tesis de si los Catedráticos deban ingresar por oposición directa, toda vez que está demostrado en este caso que el que obtuvo el nombramiento era Catedrático numerario de Cuenca, precisamente titular de la misma asignatura que la concursada;

»Considerando que anunciado el concurso para la provisión en propiedad de la Cátedra de que se trata, desempeñada interinamente desde que fué desglosada de la de Historia entre Catedráticos del mismo grado de enseñanza por las primeras de las Reales órdenes recurridas, dictada con sujeción a lo dispuesto en el precitado Real decreto de 10 de Febrero de 1916, y otorgado como consecuencia del concurso en tales condiciones el citado nombramiento, por la segunda de las Reales órdenes reclamadas ningún derecho particular de carácter administrativo se vulneró ni agravió, y, por tanto, los recurrentes carecen de todo fundamento legal en que apoyar las pretensiones deducidas en sus respectivas demandas;

»Considerando que con menos razón aún puede impugnar eficazmente D. Gabriel María Vergara el nombramiento hecho por la segunda de las repetidas Reales órdenes, puesto que acudió al concurso convocado para la provisión de la expresada Cátedra, conforme a las disposiciones del Real decreto citado de 1916, y por el mero hecho de hacerlo aceptó las bases establecidas por la Real orden de convocatoria, que conforme a la doctrina constantemente mantenida en las sentencias de esta Sala, constituye la ley del concurso en cada caso y el reclamar después contra lo que se aceptó, implica la infracción del principio de que nadie puede ir contra sus propios actos,

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado, de la demanda interpuesta en los pleitos acumulados de que queda hecha referencia, contra las Reales órdenes mencionadas del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 19 de Febrero y 26 de Octubre de 1917, que declaramos firmes y subsistentes.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Antonio Marín de la Bárcena.—Alfredo de Zavala.— Cándido R. de Celis.— Pedro María Usera.— Manuel Velasco.—José Bellver.— Ramiro Cores y López.*

»Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. José Bellver, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo contencioso-administrativo, de lo que como Secretario de la misma certifico.—Madrid 5 de Julio de 1920.—*Gabriel Espinosa.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos de Matemáticas de los Institutos de Almería y Segovia D. Leonardo Martín Echeverría y D. Antonio Bermejo de la Rica, respectivamente, y, en su virtud, nombrar a D. Leonardo Martín Echeverría Catedrático de Matemáticas del Instituto de Segovia y a D. Antonio Bermejo de la Rica para igual cargo en el de Almería, con el haber anual que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico de Málaga al Catedrático numerario de aquel Centro D. Julio Fernández Ramudo, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Palencia a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Las Palmas a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Selfa y Mas Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Castellón, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Cádiz, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Enrique Selfa y Mas.

Licenciado y Doctor en Ciencias físico-químicas.
Maestro superior.
Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 3 de Mayo de 1914; tomó posesión el mismo día.
Es autor de una obra favorablemente informada por el Claustro y Real Academia de Ciencias Exactas.

(Gaceta del 3 de Octubre.)

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Federico Gómez Llueca Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto general y técnico de Santiago, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Jaén, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Octubre.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(Gaceta del 3 de Octubre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(Gaceta del 3 de Octubre.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. Francisco Rafael Segura Monforte y D. Felipe Fernández Nieto, Auxiliares de los Institutos de Barcelona y Santander, respectivamente, solicitando se les conceda derecho a concursar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, que consideran vigente en virtud del de 28 de Septiembre de 1919, que aplica sus preceptos a los Auxiliares de Escuelas de Comercio, y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se admita en los concursos para provisión de Cátedras de Institutos a los Profesores auxiliares de estos Centros que reunan las condiciones establecidas en el art. 1.° del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, sin previo reconocimiento de derecho para cada caso y en idéntica forma que ha sido reconocido y apli-

cado a los Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio en virtud del Real decreto de 28 de Septiembre de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a D. Afrodisio Aparicio Aparicio, Profesor de Esgrima en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, con el núm. 472 en el Escalafón de Catedráticos numerarios y Profesores de Dibujo de los Institutos, mandado publicar por Real orden de 25 de Julio último, se le expida el título correspondiente, acreditándole el haber anual de 5.000 pesetas, con la antigüedad del día 2 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3.)

Alumnos y asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D. José Zaragoza Curto sobre concesión o matrícula gratuita para su hijo D. José Zaragoza Puell para cursar oficialmente el cuarto año de Bachillerato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen.

«D. José Zaragoza Curto solicita para su hijo D. José Zaragoza Puell matrícula gratuita para cursar oficialmente el cuarto año del Bachillerato, con arreglo a los artículos 37 y 38 del Real decreto de 15 de Septiembre de 1894;

»Resultando que la Dirección del Instituto general y técnico de Tarragona encuentra justificada la petición del Sr. Zaragoza;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que procede acceder a lo solicitado, previo informe de este Consejo;

»Vistos los artículos citados del Real decreto de 15 de Septiembre de 1894,

»Esta Comisión, de conformidad con lo informado por el Director del Instituto de Tarragona y por el Negociado y la Sección del Ministerio, entiende que puede accederse a lo solicitado por D. José Zaragoza y, en su virtud, conceder a su hijo matrícula gratuita para continuar sus estudios de Bachillerato como alumno oficial en el citado Instituto general y técnico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D. Virgilio Fernández de la Puente sobre conmutación de asignaturas cursadas en las carreras de Perito agrícola y Magisterio para el Bachillerato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Virgilio Fernández de la Puente solicita se le conmuten para el Bachillerato las asignaturas de Física, Fisiología e Higiene, Dibujo (segundo curso), Química general, Historia Natural y Agricultura que tiene cursadas y aprobadas en las carreras de Perito agrícola y del Magisterio.

»Resultando que el Director del Instituto de San Isidro, de esta Corte, donde el interesado cursó y aprobó los cuatro primeros años del Bachillerato, informan favorablemente, así como el Negociado y la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que procede acceder a lo solicitado por D. Virgilio Fernández de la Puente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

En el expediente incoado a su instancia sobre validez para el Bachillerato de estudios cursados en el Colegio-Seminario de Nuevo Cáceres (Filipinas), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Jenaro Abadalejo Veguilla solicita incorporación de los estudios que tiene hechos en el Colegio-Seminario de Nuevo Cáceres, incorporado a la Real Pontificia Universidad de Santo Tomás, de Manila (Filipinas), por sus equivalentes del Bachillerato español.

»Resultando que en este expediente obra una certificación académica, debidamente legalizada, expedida por el Rector del Colegio-Seminario de Nuevo Cáceres, en la que se hace constar que el solicitante cursó y aprobó con aprovechamiento las asignaturas de Castellano (primero y segundo cursos), Latín (primero y segundo cursos), Inglés (primero, segundo, tercero y cuarto cursos), Aritmética (primero y segundo cursos), Geografía de España, Caligrafía y Dibujo (primero y segundo cursos), Doctrina y Religión (primero y segundo cursos), Geografía de Europa, Historia de España, Geografía general, Historia universal, Retórica y Álgebra;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Vistos los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que, accediendo a lo solicitado en este expediente por D. Jenaro Abadalejo, le sean convalidadas para el Bachillerato español las asignaturas que tiene aprobadas en el Colegio-Seminario de Nuevo Cáceres (Filipinas), por las de Castellano, Latín (primero y segundo cursos), Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Religión (primero, segundo y tercer cursos), Historia de España, Historia universal, Preceptiva literaria, Nociones de Aritmética y Geometría, Aritmética, Caligrafía y Dibujo (primero y segundo cursos).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SR. D. JENARO ABADALEJO VEGUILLA.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto fecha 18 de los corrientes D. Manuel Fuxá y Leal, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona que figuraba en la sección tercera del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Sres. D. Rafael Gutiérrez de León y Alcalá del Olmo, perteneciente a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño; D. Enrique Linés Nogueras, de igual Centro que el anterior; D. Joaquín Capulino Jáuregui, de la de Artes y Oficios de Granada; D. José Fer-

nández García-Briz, de la Industrial de Santander, y D. Antonio Muncunill Parellada, de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, pasen a ocupar, respectivamente, los números 51, 83, 121, 162 y 213, con la antigüedad de 3 del actual y sueldo desde este día de 11.000 pesetas el primero, 10.000 el segundo, 9.000 el tercero, 8.000 el cuarto y 7.000 el quinto, como comprendidos en la tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima categorías del citado Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Octubre.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 24 de Junio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, antes de acordar su amortización, se anuncien a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras de Morfología o exterior y Derecho de contratación de animales domésticos; Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves de las Escuelas de Veterinaria de León y Zaragoza, de conformidad con lo preceptuado en la disposición cuarta de la Real orden mencionada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Octubre.)

ANUNCIO

Se hallan vacantes en las Escuelas de Veterinaria de León y Zaragoza las plazas de Profesor numerario de las asignaturas de Morfología o exterior y Derecho de contratación de animales domésticos; Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 24 de Junio de 1918 y 23 del corriente.

Correspondiendo las Cátedras que se trata de proveer al turno de amortización, sólo pueden optar al concurso los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen actualmente asignatura igual a las vacantes.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

(Gaceta del 3 de Octubre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Música de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cuenca y la de Profesora de la misma enseñanza de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, dotada la primera de ellas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por ser común a dos Escuelas Normales, y la de Lugo con el sueldo de 3.000, por ser solamente para una Escuela;

Considerando que la misión encomendada a los Profesores de Música así como a los de las otras enseñanzas especiales de Escuelas Normales, no es única y exclusivamente la enseñanza del arte o disciplina que constituye su especialidad, sino muy particularmente la pedagogía de la misma, en consonancia con los fines educadores que ulteriormente han de suministrar sus conocimientos a los alumnos del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que por los Rectorados de las Universidades Central y de Santiago se proceda a la convocatoria y a la constitución de los Tribunales que han de juzgar las repetidas oposiciones.

2.° Estas se verificarán con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1900, y en lo no previsto en ella, por el Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910 y disposiciones complementarias.

3.° Los que deseen tomar parte en estas oposiciones deben solicitarlo en las Secretarías de los Rectorados respectivos, dentro del plazo reglamentario de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta*, acompañando sus instancias de los documentos justificativos de ser español, no estar incapacitado para ejercer cargo público, ser mayor de veintiún años y poseer el título de Maestro superior con arreglo a los planes de estudios anteriores al vigente, o el título de Maestro de primera enseñanza, según el vigente plan.

Los Maestros sólo podrán tomar parte en las oposiciones a la vacante que existe en las Escuelas Normales de Cuenca. Las Maestras pueden solicitar las dos vacantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Evelia Villanueva Herrero, Profesora interina de Música de las Escuelas Normales de Cuenca, en solicitud de que se le extienda un nuevo nombramiento con el sueldo correspondiente, según el vigente Presupuesto;

Resultando que la interesada viene desempeñando dicho cargo con anterioridad a 1.° de Abril último;

Considerando que en el concepto 25 del art. 3.°, capítulo 4.°, del presupuesto de este Ministerio, se consignan 4.000 pesetas anuales para cada uno de los Profesores de Música que desempeñan las clases de dicha enseñanza en dos Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a la referida D.ª Evelia Villanueva Herrero en el cargo de Profesora interina de Música de las Escuelas Normales de Cuenca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a partir del día 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D.ª María de la Mota y Porto, Profesora interina de Música de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, solicitando percibir sus haberes en concepto de sueldo y no de gratificación;

Considerando que D.ª María de la Mota y Porto viene desempeñando su cargo sin interrupción desde 1.° de Abril último;

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 25 del artículo 3.º, capítulo 4.º, del presupuesto de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a doña María de la Mota y Porto en el cargo de Profesora interina de Música de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir del 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la comunicación de V. S. referente al Profesor de Música de esa Escuela Normal, D. Juan Vancell;

Considerando que el citado Profesor era con anterioridad al 1.º de Abril último Profesor de Música, en propiedad, de esa Escuela Normal;

Considerando que en el concepto 25, art. 3.º, del capítulo 4.º del presupuesto de este Ministerio, y bajo el epígrafe de «Profesores de Música», se asigna el sueldo anual de 3.000 pesetas a los Profesores que desempeñen las clases de dicha enseñanza en una sola Normal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar al referido D. Juan Vancell en el cargo de Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir del 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia de D. Tiburcio Calleja y Rodríguez, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, solicitando abono de quinquenios que tiene vencidos;

Resultando que el Sr. Calleja vino desempeñando su cargo, sin interrupción, desde el 16 de Diciembre de 1899 hasta el 31 de Agosto de 1920, en cuya fecha fué jubilado;

Considerando que la Real orden de 5 de Septiembre de 1919 concede derecho por quinquenios a los Profesores especiales por los servicios que hayan prestado en propiedad;

Considerando que, por no existir crédito en Presupuestos para estas atenciones, no ha podido tener efectividad la concesión de quinquenios hasta la fecha, pero que, habiéndose consignado en el actual Presupuesto cantidad para ello, puede ya tener efectividad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Tiburcio Calleja y Rodríguez el ascenso anual de 2.000 pesetas por el primero, segundo, tercero y cuarto quinquenios vencidos, y que le sean abonados desde 1.º de Abril último hasta el 31 de Agosto de este año, en que cesó en su cargo por jubilación, sobre su sueldo de 3.000 pesetas anuales que disfrutaba.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia de Sor Carmen Pérez, Superiora del Colegio de Nuestra Señora de los Remedios, establecido en Santiago, solicitando se le conceda que las alumnas que cursan la carrera del Magisterio puedan verificar en el mismo Colegio las prácticas de enseñanza preceptivas reglamentariamente para dicha carrera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, siempre que se justifique que en el indicado Colegio existen Escuelas de primera enseñanza para niñas y que al frente de las mismas están Profesoras que posean títulos oficiales de Maestras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia de D. Felipe Saiz Salvat, Profesor numerario de Matemáticas de esa Escuela Normal, y la certificación facultativa que le acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al indicado Profesor un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente original que motiva esta licencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BALEARES.

Vista la instancia de D. José Aguilar Portillo, Profesor suplente de Caligrafía del Instituto general y técnico de Córdoba, en la que expone que se encuentra desempeñando la plaza de Profesor de aquella enseñanza en las Escuelas Normales, por encontrarse vacante la misma plaza en el Instituto, sin percibir por ello cantidad alguna, por lo que solicita se le nombre Profesor interino de Caligrafía de dichas Escuelas Normales, con la gratificación de 2.500 pesetas;

Visto el favorable informe y las certificaciones que le acompañan;

Considerando que si bien en la actualidad se encuentra vacante la plaza de que se trata en el Instituto de Córdoba, y que si en el concepto quinto del art. 1.º, capítulo 7.º, del Presupuesto vigente se consignan 2.500 pesetas anuales para remunerar a cada uno de los Profesores encargados de aquella enseñanza en los Institutos, preceptuando que a medida que vacaren dichas plazas en esos Centros, el crédito consignado para ese servicio se destinará para atender al mismo en las Escuelas Normales; esto, no obstante, es de tener en cuenta que la implantación de cada una de esas plazas en estas Escuelas, no puede hacerse sino mediante oposición;

Considerando que aun cuando en la actualidad no existe en Córdoba Profesor oficial de Caligrafía que pueda encargarse de dicha enseñanza en las Escuelas Normales, el art. 12 del Real decreto de 30 de Enero de este año faculta para que se nombre un Ayudante que pueda suplir a ese Profesor en ausencias y enfermedades, así como cuando no se encuentre provista la plaza en la Escuela Normal de que se trate;

Considerando que el artículo último del Real decreto de 5 de Agosto último prohibe el nombramiento de Profesores interinos en las Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se declare no haber lugar a la petición de D. José Aguilar.

2.º Autorizar al Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba para que proceda al nombramiento de Ayudante de Caligrafía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Accediendo a lo solicitado por D.ª Isabel del Castillo y Arista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia en el cargo de Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, excedencia que se la concede con arreglo a las condiciones señaladas en la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 4 de Octubre.)

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso, para que pueda permanecer ausente de su destino, a la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, D.ª Francisca Ruiz Vallacillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1920. *El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

A propuesta del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Santander,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretaria de ese Centro a la Profesora de Labores y Economía doméstica del mismo, D.ª Paulina María Africa León.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1920. *El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

REAL ORDEN

Vistas las actas remitidas a este Ministerio por las Inspecciones provinciales de primera enseñanza, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917 y respecto a las Escuelas que figuran en la adjunta relación;

Considerando lo prevenido en las Reales órdenes de creación provisional de las mencionadas Escuelas,

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se eleve a definitivo el carácter de creación provisional de las Escuelas que figuran en la relación que se acompaña, según se expresa en ella.

2.º Que las respectivas Reales órdenes de creación provisional de las referidas Escuelas, se entiendan rectificadas en el sentido de que la dotación de personal será de 2.000 pesetas, siendo estos gastos y el de los emolumentos correspondientes con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

3.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros para las Escuelas, cuya creación provisional se eleva a definitiva en virtud de la presente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de las Escuelas a que se refiere la Real orden de fecha 17 de Septiembre de 1920.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra	
1	Cenera de Zalima	Palencia	Corvio	»	»	1	»	»
2	Moya	Canarias	Lomo Blanco	»	»	»	1	»
3	Idem	Idem	Cabo Verde	»	1	»	»	»
4	Respenda de la Peña	Palencia	Villafría	»	»	1	»	»
5	Idem	Idem	Villalbeto	»	»	1	»	»
			Totales	»	1	3	1	

Madrid 17 de Septiembre de 1920.

(Gaceta del 4 de Octubre.)

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ÓRDENES

Visto el expediente instruído al Maestro interino de la Escuela Nacional de Alhaurín de la Torre, D. Manuel Montilla Benítez;

Resultando que D. Manuel Montilla Benítez, Maestro interino de Alhaurín de la Torre (Málaga), se ausentó de su residencia oficial desde el día 26 de Marzo hasta el 10 de Abril del año actual;

Resultando que pasado pliego de cargos al Sr. Montilla, éste manifiesta que el 25 del citado mes de Marzo recibió una citación apremiante para que al día siguiente se personase en el Ayuntamiento de Málaga donde debía efectuar la revisión anual, como comprendido en uno de los casos de inutilidad temporal para el servicio militar, viéndose en la precisión de ausentarse sin el debido permiso por no estar el señor Alcalde en el pueblo, y ante el temor de incurrir en las penalidades reglamentarias que determina la ley de quintas; estando sujeto a dicha revisión los días 26, 27, 28, 29 y 30, según lo acredita la certificación que se acompaña del Jefe de la Sección de Reclutamiento y Reemplazos, no pudiendo reintegrarse a su Escuela el día 31 por ser el primero de las vacaciones de Semana Santa que duraron hasta el 7 de Abril, y encontrándose este día enfermo, no pudo efectuarlo hasta el día 10 del repetido mes de Abril;

Considerando que el Sr. Montilla justifica por medio de los documentos que se acompañan a este expediente, su ausencia y su enfermedad;

Considerando que no aparece comprobado que el referido Maestro haya procurado obtener la licencia correspondiente de la Junta local del referido pueblo de Alhaurín, ni tampoco notificó en forma a la Inspección su ausencia,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a D. Manuel Montilla Benítez, Maestro interino de la Escuela Nacional de

niños de Alhaurín de la Torre (Málaga), la pena segunda del artículo 127 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Soledad Parladé Gómez, Maestra de Cuntis (Pontevedra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Elisa Manuela Iglesias Romero, Maestra de Pasarón (Cáceres).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Prima López Marañón, Maestra de Cerdero (Pontevedra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Dispensas de defecto físico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Eufemio Hernández Jiménez contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza fecha 26 de Junio de 1919, por la que se le deniega dispensa de defecto físico para cursar y ejercer la carrera del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en este expediente obra una certificación médica suscrita por tres Profesores, en la que se hace constar que el recurrente padece atrofia muscular de la extremidad abdominal izquierda y pie valgun, que le producen como trastorno funcional apreciable claudicación;

»Resultando que el Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Avila informó favorablemente para que le fuera concedida al solicitante dispensa de defecto físico;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Vista la Real orden de 6 de Julio de 1912, y considerando la certificación médica transcrita;

»De acuerdo con la Sección de este Ministerio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea desestimado el recurso de alzada a que se refiere este expediente, declarando firme la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 26 de Junio de 1919 recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Licencias.

ORDEN

Por Real orden de esta fecha se han concedido cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad a los señores siguientes:

A D. Diego Moreno Villalón, Maestro de Puebla del Príncipe (Ciudad Real).

A D.ª Regina Llanas Ovelar, Maestra de Chanos (Zamora).

A D.ª Luisa Fernández Ramos, Maestra de Rena (Badajoz).

A D.ª María Estornes Anaur, Maestra de Isaba (Navarra).

A D.ª Juana Santa María Abad, Maestra de Villalval (Burgos); y

A D.ª Inocencia Atilia Morante Aranaga, Maestra de Ruiloba (Santander).

De treinta días: a D.ª Elisa Santos Moraga, Maestra de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

A D.ª Josefa del Valle Rodríguez, Maestra de San Manuel, en Vedra (La Coruña).

A D. Blas Rufino Barriga, Maestro de Carcaboso (Cáceres).

A D. José Pérez Antiñolo, Maestro de Montoto de Ojeda (Palencia).

A D.ª María de los Angeles Cristóbal, Maestra de Bolaños de Campos (Valladolid).

A D.ª Amalia Barbosa Martínez, Maestra de El Pozuelo (Huelva).

A D. Francisco S. Salguero Jaramillo, Maestro de La Palma (Huelva); y

A D. Manuel Arellano Santos, Maestro de Galaroza (Huelva).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, SANTIAGO, SALAMANCA, SEVILLA, VALLADOLID Y ZARAGOZA.

Excedencias.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Lucas Vilas Baldillón, Maestro de Acumuer (Huesca), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ORDEN

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D. Dámaso Martínez Herráiz, Maestro de Arrancacepas (Cuenca).

D.ª Manuela Robles Tascón, Maestra de Corporales (León).

D. Rafael Calvo Torbado, Maestro de Oencia (León).

D.ª Concepción Costa Soler, Maestra de Puebla de San Miguel (Valencia);

D. Alvaro de Sieiro, Maestro de Ausemil (Pontevedra).

D. Arturo Barrasa Bujedo, Maestro de San Martín (Palencia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LA UNIVERSIDADES CENTRAL, OVIEDO, VALENCIA, SANTIAGO Y VALLADOLID.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Granada, y las solicitudes presentadas por las aspirantes D.ª Francisca Dihor Cano, número 582 del Escalafón general del Magisterio; D.ª Amparo Martín Carrasco, núm. 644; D.ª María Ana Elerza Díez de la Cortina, núm. 1.227; D.ª María Cantero García, núm. 151, doña Rosario Moreno Gómez, núm. 603; D.ª Antonia Piera Zamorano, núm. 585; D.ª Abilia Lozan Montón Esteve, núm. 402; D.ª María López Rincón, núm 329; D.ª Valentina Salinas Hernando, núm. 2.433; D.ª María Natividad Arroyo Fulcioni, número 1.223; D.ª Casilda Fernández Bárcena, núm. 1.319; doña Casilda Roda Guixot, núm. 2.885; D.ª Luisa Montes Sellés, número 2.886; D.ª Isabel de Ucelay e Isasi, núm. 409; D.ª María Manuela Puche Muñoz, núm. 348; D.ª Ana Alvarez Pazos, número 772; D.ª Angeles de Gatica Rumazu, núm. 184; D.ª Julia Leal Páramo, núm. 2.567; D.ª María del Carmen Navas Flores, número 368, y D.ª Dolores Recio Carrillo, núm. 517;

Teniendo en cuenta que D.ª María Cantero García, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a las demás concursantes, de estar incluída en las tercera y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Granada a D.ª María Cantero García, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños, núm. 2, de Daimiel (Ciudad Real), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Ceferino Pérez Labrador, número 1.852 del Escalafón general del Magisterio; D. Ligorio Mena Sanz, núm. 10.492; D. Juan Sánchez Villegas, núm. 2.999; D. Ramón Díaz Rodrigo, núm. 2.409; D. Pedro Valle Fisac, número 4.408; D. Ricardo Sanjuán Moreno, núm. 5.371; D. Juan José Redruello López, núm. 626, y D. Tomás Gil de Andrés, número 5.794;

Considerando que D. Juan José Redruello López, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto vigente, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños, núm. 2, de Daimiel (Ciudad Real), a D. Juan José Redruello López, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de El Puerto, en Mazarrón (Murcia).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 28 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Cirilo Amorós, de Valencia.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso, son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 29 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

SECCIÓN 19.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Colegios Nacionales de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Aurora Navarro Alarcón el primer ascenso por quinquenio de pesetas 500, que le será abonado desde el 1.º de Abril de 1920, sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

ORDEN

Vistas las instancias de D. Vicente Tejerina, D.ª María Belén González y D. Bernardino del Río en pretensión de que se les reconozca el derecho a percibir los quinquenios que se les han reconocido a partir del 5 de Septiembre de 1919 y se les abonen desde esta fecha hasta el 1.º de Abril próximo pasado;

Teniendo en cuenta que si bien por la mencionada Real orden de 5 de Septiembre de 1919 se les concedió a los interesados, para el reconocimiento de quinquenios, todo el tiempo servido en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, desde que ingresaron en él por oposición, así como el servido en virtud de oposición también en Escuelas públicas, no se les pudo conceder los quinquenios por no existir cantidad alguna en los anteriores Presupuestos, y que ésta figura en los vigentes, en los que se consigna: «Para pagos de quinquenios reconocidos y aumento de sueldo al Profesorado y personal administrativo y subalterno, 55.000 pesetas»,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por D. Vicente Tejerina, D.ª María Belén González y D. Bernardino del Río.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Enseñanza de adultos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo establecerse nuevas clases de adultas en las Escuelas de primera enseñanza, en cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo 4.º, art. 1.º, de la vigente ley de Presupuestos, y estando en estudio este servicio, lo propio que la reorganización de las actuales clases de adultas exigen para que respondan mejor a la finalidad con que fueron creadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que ínterin se lleva a cabo la reorganización y ampliación de las Escuelas de adultas establecidas en las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, comiencen, desde luego, a funcionar dichas clases en el próximo mes de Octubre, con el mismo régimen y organización prevenidos por los Reales decretos de 4 de Abril de 1913 y 7 de Junio de 1915 y sus disposiciones complementarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Enseñanza de las Artes plásticas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 13, art. 1.º, concepto 4.º, del presupuesto de este Ministerio, el crédito necesario para dotar la plaza de Fotógrafo de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y considerando que D. Luis Lladó y Fábregas lo desempeña sin retribución alguna desde que fué nombrado por la Dirección general de Bellas Artes en 15 de Noviembre de 1918, con informe favorable del Claustro de la referida Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Luis Lladó y Fábregas en el expresado cargo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

Otros Centros de enseñanza artística.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por el Delegado Regio de la Escuela Nacional de Artes Gráficas proponiendo la distribución de las 92.500 pesetas consignadas en el vigente Presupuesto, con un aumento de 20.000 sobre la consignación de que venía disfrutando el referido Centro de enseñanza, con destino a los gastos de personal, pensiones a los alumnos y premios de actividad para los consagrados a la enseñanza, que ha de aumentarse con la creación de las Cátedras determinadas en el Real decreto de 20 de Febrero próximo pasado;

Vistos los informes del Negociado, Sección y Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se apruebe la distribución propuesta en la siguiente forma:

	Pesetas.
Para el personal que actualmente presta sus servicios conforme a la plantilla aprobada por Real orden de 4 de Noviembre de 1918	57.500
Para pago de las 17 becas existentes en la actualidad, a 500 pesetas cada una	8.500
Para los dos Profesores numerarios de las enseñanzas de grabado en colores y composición decorativa y dibujo de adorno del natural aplicado a las Artes gráficas, a que se refiere el referido decreto, cuyas Cátedras se proveerán por oposición libre	8.000
Para seis Oficiales de taller con destino a las enseñanzas de estereotipia y galvanoplastia, fototipia, composición mecánica tipográfica, heliograbado, grabado en metales y estampación tipográfica, a 2.000 pesetas uno	12.000
Para premios de actividad y constancia	6.500
Total	92.500

Los premios de actividad y constancia se concederán en la proporción que más adelante se indican, debiendo aplicarse por antigüedad en cada categoría, y siendo condición precisa para disfrutarlas que en el expediente personal no consten faltas de asistencia.

En el caso de que existan varios en la misma categoría, con la misma antigüedad, será preferido el que tenga más tiempo de servicio en la misma Escuela.

Los premios serán 16, distribuídos del siguiente modo:

	Pesetas.
Cuatro de 700 pesetas, para los Profesores numerarios.	2.800
Cuatro de 500, para los Profesores especiales y Maestros de taller	2.000
Cuatro de 250, para los Oficiales de taller	1.000
Cuatro de 175, para los Ayudantes de taller	700

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, García de Leaniz.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real orden de 11 del actual la propuesta del Delegado Regio de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, sobre la distribución del crédito de 92.500 pesetas que con destino a pagos del personal de la citada Escuela figura en el presupuesto de este Ministerio, y vista la propuesta elevada por el referido Delegado Regio para que se provean con carácter interino las vacantes existentes durante la tramitación de las oposiciones y de los concursos, que precisan plazos para las convocatorias y ejercicios, por exigirlo así las necesidades de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor de Composición decorativa y Dibujo de adorno del natural aplicado a las artes del libro, con carácter interino y sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Antonio Gómez y Gálvez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

El viernes reanudó sus sesiones ordinarias la Real Academia de la Historia.

El número de libros, revistas y publicaciones de todo género recibidos durante las vacaciones formaba un montón enorme.

La Secretaría, en la mesa de las Comisiones, presentó, encuadernada, la colección completa de los discursos de entrada de los señores Académicos desde 1851 hasta 1920; otra colección de Memorias, las trienales de los Directores, que comienzan en 1837 con las cartas de D. Martín Fernández Navarrete, siguen las de los Secretarios Sabau, Rosell y Madrazo y termina en las de los siete últimos años, del Sr. Pérez de Guzmán.

También presentó los libros, hasta ahora desconocidos, de la antigua organización de la Academia, hasta 1864; el del Catálogo de los Académicos, desde 1735 hasta 1821, y el llamado *de oro*, con las firmas autógrafas de los que desde la creación de las medallas representativas del Cuerpo las han disfrutado.

Finalmente, leyó una lista de 48 grupos de códices, diplomas, libros, manuscritos, planos, fotografías, etc., que en este tiempo la Secretaría ha hecho depositar en la Biblioteca, y otra de la nueva organización de los legajos de todos sus Negociados, desde las Cédulas Reales de fundación de Felipe V, y la del nombramiento de cronista general de Indias de Fernando VI, con su numeración respectiva.

Asimismo, anunció que se había hecho la catalogación numerada de la biblioteca donada por el correspondiente belga Sr. Dognée, cuyos libros ya están al servicio del público en la Biblioteca.

El Conde de Cedillo advirtió que ya tenía terminado el libro que la Academia le encargó del *Cardenal Ximénez de Cisneros*.

Acordó la Academia que el servicio público de la Biblioteca fuese de tres horas por la mañana y tres por la tarde.

Se concedieron votos de gracias al Secretario, por la reorganización del Archivo de la Secretaría; al Sr. Mélida, por su conducta en la conducción de Cáceres a Madrid del tesoro de La Alisada, y al Sr. Muñoz y Llorente, del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios, por sus trabajos en la referida catalogación de la biblioteca Dognée.

El Sr. Puyol presentó el manuscrito de las *Crónicas* de Sahagún, para su devolución al Ministerio de Estado, que lo prestó para la impresión que de él se ha hecho.

El Director nombró a los Sres. Beltrán y Rózpide, Bécker y Menéndez Pidal, para informar una de las obras presentadas al premio de la fiesta de la Raza.

El Sr. Altolaguirre se despidió de la Academia, para emprender el viaje el día 10, en representación de la Academia, y asistir al IV Centenario del descubrimiento del estrecho de Magallanes.

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción	0,50
Por una plana, ídem íd.	60,00
Por media, ídem íd.	35,00
Por un cuarto, ídem íd.	18,00
Por un octavo, ídem íd.	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Martes 12 de Octubre de 1920 — Núm. 82

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Declarando que será Vocal nato del Consejo de Instrucción pública el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos o uno de los Profesores numerarios adscritos al Claustro de la misma.—Página 2.

Confirmando en sus cargos al Profesorado y personal administrativo y subalterno de la Escuela de Bellas Artes de Valencia, y fijando las pautas para el funcionamiento de la referida Escuela.—Página 2.

Relativo a la plantilla del Profesorado y personal administrativo y subalterno del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.—Página 3.

Declarando jubilado a D. Gerardo Berjano y Escobar, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.—Página 3.

Autorizando al Ministro de este Departamento para anunciar a concurso la adquisición en esta Corte de uno o varios edificios contiguos para instalar la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Página 4.

Idem íd. íd. para anunciar a concurso el arrendamiento de local con destino a la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.—Página 4.

Subsecretaría.

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS. — *Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Florencio Porpeta en solicitud de que se ponga en vigor la Real orden de 18 de Octubre de 1918, que se refiere a la reorganización de la enseñaza anatómica.—Página 5.*

PERSONAL DE AUXILIARES. — *Nombrando Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza a D. Carlos Sánchez Peguero.—Página 5.*

Declarando jubilado a D. Amado García Bourlié.—Página 5.

Disponiendo se dé el ascenso de escala correspondiente, y que D. Miguel Allué Salvador pase a ocupar el núm. 110 del Escalafón de Auxiliares universitarios. — Página 5.

ASUNTOS GENERALES. — *Disponiendo que D. Nemesio Fernández Cuesta gire una visita de inspección a los Establecimientos de enseñanza del Distrito universitario de Sevilla.—Página 6.*

Disponiendo que la Cátedra de Urología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central lleve aneja una Clínica.—Página 6.

Idem se reintegren a sus Cátedras todos los Profesores que no tengan razón legal para estar ausentes.—Página 6.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.— *Aprobando la propuesta de dicha Junta a favor de D. José Casares Gil, Senador y Catedrático de la Universidad Central, para visitar en Alemania laboratorios de Química.—Página 6.*

Concediendo las pensiones que se detallan a los interesados que se citan.—Página 6.

Idem la consideración de pensionado a don Luis Navia Osorio y Castropol.—Página 6.

PROFESORADO NUMERARIO. — *Disponiendo que al Catedrático del Instituto de Barcelona D. Hermenegildo Giner de los Ríos se le abone la gratificación anual de 2.100 pesetas.—Página 7.*

Declarando de mérito para la carrera de su autor las obras tituladas Labor docente y Nociones elementales de Química agrícola, *originales de D. Juan P. Soler Carceller.—Página 7.*

Confirmando a D. Julio Huici Miranda en el desempeño de la Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Cartagena.—Página 7.

Disponiendo que D. Federico Dalmau, Catedrático del de Gerona, se encargue del desempeño de la Cátedra de Geografía e Historia.—Página 7.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.— *Aprobando la permuta de sus cargos respectivos entablada entre los Profesores de Caligrafía Sres. Pogonoski Martín y Palafox Boix, y los de Dibujo Sres. Rojas Vilches y Castelo y Rivero.—Página 7.*

Concediendo un mes de licencia a D. Cipriano Santos Díaz-Valera.—Página 8.

Declarando la validez del nombramiento de Auxiliar de la quinta categoría expedido a favor de D. Salvador Escrig Bort, del Instituto de Ciudad Real, y que en sustitución de esta baja lo sea el del de Avila D. Alejandro Paradinas Alvarez.—Página 8.

Autorizando al Director del Instituto de Granada para que pueda nombrar Profesor suplente de Religión y Moral.—Página 8.

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Juan Miguel Elizalde sobre convalidación de estudios hechos en el Colegio de San Juan de Letrán, en Manila (Filipinas).—Página 8.*

COMERCIO. — *Desestimando la reclamación presentada por D. Federico Alvarez Guillén.—Página 8.*

Nombrando Profesor auxiliar numerario de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid a D. Pablo Alonso de Ylera.—Página 9.

Confirmando en sus cargos de Auxiliares numerarias de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentemercantiles a D.ª María García Ramírez y D.ª Elena Benito León.— Página 9.

Desestimando instancia suscrita por D. Luis Royo Morales.—Página 9.

Nombrando Profesor especial, interino, de la Sección elemental femenina de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga a D. Juan Gutiérrez López.—Página 9.

Idem Profesor auxiliar numerario de entrada de la Profesional de Comercio de Santander a D. Higinio González y González. Página 9.

Idem Auxiliares supernumerarios, gratuitos, de las de Zaragoza y Santander a los interesados que se expresan.—Página 9.

NÁUTICA.—*Nombrando Profesor interino de Dibujo de la Escuela Especial de La Coruña a D. Augusto Barreiro Noya.—Página 10.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Disponiendo que los Ayudantes meritorios que se mencionan de las Escuelas que se citan se encarguen transitoriamente del desempeño de las plazas que se detallan.—Página 10.*

Nombrando, en virtud de permuta, Profesores de término de Modelado y Vaciado de las Escuelas de Artes y Oficios de Santiago y Baeza, respectivamente, a D. Jesús

Landeira Iglesias y D. Tomás Argüello García.—Página 11.

OTRAS ESCUELAS ESPECIALES.—*Disponiendo que D.ª Francisca Herranz se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Ayudante del taller de Modistas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 11.*

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Declarando no haber lugar a las peticiones de las Sras. Navarro Delgado y Lorenzo.—Página 11.*

Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Normal de Maestros de Alava.—Página 11.

Nombrando Profesoras numerarias de Gramática y Literatura castellanas y Labores y Economía doméstica de las Normales de Maestras de Palencia y Zamora, respectivamente, a D.ª Carmen Bravo y Díaz Cañedo y D.ª Victorina Martínez Mata.—Página 11.

Accediendo a la permuta de sus cargos respectivos solicitada por D.ª María Polo y D.ª Mercedes Escribano, y a la de su grupo de asignaturas entablada por doña Aurelia de las Mercedes García Andoain y D.ª María Josefa Pascual.—Página 12.

Desestimando instancia de D.ª Ramona Ramira Navarro.—Página 12.

Disponiendo que las certificaciones de vacunación y de no padecer enfermedad contagiosa sólo se exijan al ingresar en las Normales.—Página 12.

Concediendo quince días de permiso a doña Paz Dominica Ortega y D. Fernando Aguirre.—Página 12.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Jaén.—Página 13.

INSPECCIÓN.—*Contestando oficio de 17 del pasado del Inspector Jefe de primera enseñanza de Tarragona.—Página 13.*

MOBLAJE Y MATERIAL ESCOLAR.—*Disponiendo se convoque a los constructores nacionales de moblaje escolar para que presenten modelos de mesas-bancos bipersonales.—Página 13.*

CASTIGOS.—*Designando al Inspector D. Victor de la Serna para girar visita extraordinaria a la Escuela que dirige en Almaraz (Cáceres) D. Fausto García Gómez.—Página 13.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo el expediente promovido por D.ª María Giralt Montesinos.—Página 14.*

Relativa al nombramiento de Maestros titulares de Escuelas unitarias para ser Directores al tiempo de graduar aquéllas.—Página 14.

Estimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Josefa Bielsa Moreno contra orden de 9 Enero último.—Página 15.

Disponiendo se refundan en uno los dos concursos generales de traslado de 1919 y del año actual, y que se publique la convocatoria del concurso tan pronto esté impreso y repartido el último folleto del Escalafón general del Magisterio.—Página 15.

Desestimando el recurso interpuesto por don Clemente Tamames Martín.—Página 16.

Nombrando, por derecho de consorte, Maestras de la Escuela Nacional de Aldehuela (Teruel) y de sección de la graduada de la calle del Conde del Asalto, de Barcelona, a D.ª María Segura y D.ª Josefa Garí, respectivamente.—Página 16.

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Integrado el Consejo de Instrucción pública, en su mayoría, por elementos representativos de los Centros de cultura nacional, lo que constituye una de las bases del acierto con que siempre emite sus autorizados informes, échase de menos en la constitución del mismo la representación más genuina de la enseñanza agrícola que tan importante papel viene hoy desempeñando en la cultura Patria. Y si bien es innegable que, aun careciendo de tal representación dicho alto Cuerpo consultivo, ha venido informando de la manera brillante que le es peculiar en todos los asuntos relacionados con las enseñanzas agrícolas que se cursan en los Institutos y Escuelas del Magisterio, no parece justo siga recargado en el trabajo que sobre el mismo pesa, ni tampoco conveniente apartar de la colaboración de las tareas de este Consejo a la más elevada representación de la enseñanza agrícola oficial, que radica en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de Octubre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Será Vocal nato del Consejo de Instrucción pública el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos o uno de los Profesores numerarios adscritos al Claustro de la misma.

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 9.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Una de las más gloriosas instituciones docentes que en nuestra Patria abrillantaron los prestigios del Arte, consagrándole culto acendrado y perpetuo desde la lejana fecha del año 1753, salvandó incólume su tradición ilustre de las mudanzas del tiempo y de la Administración, que trasladaron de unas a otras manos sus recursos económicos, sin que por ello decayeran jamás sus alientos ni menguase su justa fama de escogido plantel de artistas eminentes, la Escuela de Bellas Artes de San Carlos de Valencia logró, tras perseverantes esfuerzos, siempre paralelos al no muy llano ni breve camino del rito burocrático, su incorporación oficial a las enseñanzas del Estado, decretada por V. M. en 11 de Enero de 1918.

En dicha soberana disposición, dictada de conformidad con lo propuesto por el Real Consejo de Instrucción pública y de acuerdo con el de Ministros, se dispuso que en el próximo proyecto de gastos de este Ministerio se propusiese al Parlamento la inclusión de los créditos correspondientes a todos los servicios y atenciones de la mencionada Escuela, la cual, mientras las Cortes no votasen tales recursos, había de continuar a cargo de la Diputación provincial y del Ayuntamiento de Valencia.

Así condicionada la gracia concedida, todavía hubieron de transcurrir más de dos años sin que aquélla alcanzase las plenas condiciones de su viabilidad, que ya la soberanía de las Cortes del Reino tuvo a bien concederle; y si después de ello aún sufrió retraso la aplicación del precepto legislativo, por inevitables demoras que suelen preceder a la implantación de un nuevo régimen, evidentemente injusto sería

prolongar aquél una hora más, no sólo por la historia de lo pasado, sino por los apremios del presente curso, que impone ya la apertura de la matrícula oficial en la plena posesión del nuevo carácter que se imprime a la gloriosa institución Valentina del siglo XVIII.

Amparada de nuevo por el Poder central, y atento éste a las necesidades, tanto del orden moral como de material exigencia de todos los Centros que de él dependen, al ratificar en la *Gaceta* la incorporación a las enseñanzas del Estado las que se dan en la Escuela de Bellas Artes de Valencia, debe fijar aquellas pautas, por así decirlo, más universales de su nuevo estatuto, sin perjuicio de futuras disposiciones que vengan acoplando su funcionamiento a las normas jurídicas de quien sobre ella tiene tutelar jerarquía.

De acuerdo con lo expuesto, y de seguro con los propósitos de V. M., ferviente propulsor de la enseñanza en todos sus órdenes, y siempre dispuesto a cuanto signifique auge y esplendor de una región española tan singularizada en la tradición artística como lo es Valencia, el Ministro que suscribe, con la autorización del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de Octubre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

REAL DECRETO

En atención a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Votada por las Cortes la cantidad necesaria para el sostenimiento de la Escuela de Bellas Artes de Valencia, incorporada a las enseñanzas del Estado por Real decreto de 11 de Enero de 1918, el Profesorado actual de dicho Centro docente será confirmado en sus cargos con arreglo a la plantilla determinada en el concepto séptimo del art. 1.° del capítulo 13 de la vigente ley de Presupuestos, y con los sueldos que en la misma se expresan, que deberán percibir desde 1.° de Abril del presente año, fecha de la vigencia de la mencionada ley.

Asimismo será confirmado en idénticas condiciones el personal administrativo y subalterno de la referida Escuela.

Art. 2.° La Escuela de Bellas Artes de Valencia se acomodará, en los casos que tengan clara e inmediata aplicación al nuevo régimen escolar, a los preceptos de orden orgánico contenidos en el Reglamento de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte, aprobado por Real decreto de 26 de Diciembre de 1893, y modificaciones introducidas por el de 23 de Junio de 1899.

Art. 3.° Del mismo modo se acomodará para la forma de los ejercicios de ingreso a las disposiciones reglamentarias de la Escuela Especial de Madrid, con las aclaraciones consignadas en la Real orden de 7 de Diciembre de 1916, ateniéndose para el abono de derechos de examen a la forma que acuerde la Junta de Patronato.

Art. 4.° Los derechos de matrícula, satisfechos en un solo plazo e iguales para los alumnos oficiales y libres, se abonarán en papel de pagos al Estado, rigiendo, mientras que otra cosa no se disponga, la tarifa vigente en la Escuela de San Carlos, esto es, ocho pesetas por asignatura ordinaria y 15 en todas aquellas en que se exija el modelo vivo, o bien la práctica de ejercicio de color en el campo.

Art. 5.° Se autoriza a la Junta de Patronato para organizar con el personal técnico disponible los estudios y prácticas de color y de composición, considerados como un grado superior dentro del régimen ordinario, y con los alumnos que hubiesen obtenido nota de sobresaliente en las clases de colorido y paisaje de los cursos anteriores al de 1920-21.

Art. 6.° Por la mencionada Junta de Patronato, organizada por Real orden de 31 de Enero de 1918, dictada en ejecución del art. 6.° del Real decreto de 11 del propio mes y año, se procederá a formular, a la mayor brevedad posible, un proyecto general de Reglamento para el funcionamiento de la Escuela que tiene a su cargo, elevándolo al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para su examen y aprobación.

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 9.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real decreto de 16 de Noviembre de 1917, conformándose V. M. con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros y con el dictamen del de Instrucción pública, se declararon incorporadas a las enseñanzas del Estado las que a la sazón se cursaban en el Conservatorio de Música de Valencia, disponiéndose al mismo tiempo que en el próximo proyecto de presupuesto de gastos de este Ministerio se propusiese al Parlamento la inclusión de los créditos correspondientes a los servicios y atenciones del citado Conservatorio, el cual seguiría corriendo a cargo de la Diputación provincial y del Ayuntamiento de la capital citada, en tanto las Cortes no votasen los oportunos recursos.

Realizadas al cabo de tres años de su expresión en la *Gaceta* las condiciones exigidas para que el Estado se haga cargo del referido Centro de enseñanza, el natural afán de ver convertida en realidad la pretensión tanto tiempo acariciada por un legítimo interés, se apresuró a remitir a este Ministerio la plantilla del Profesorado que actualmente figura adscrito al Conservatorio de Valencia.

De su cotejo con la plantilla existente al tiempo de publicarse el Real decreto de 16 de Noviembre de 1917, resulta en la de ahora un exceso de enseñanzas y de personal, por lo tanto, que el Ministro que suscribe se ve en la imposibilidad de aceptar íntegramente y en las condiciones propuestas, no sólo por el deber a que se cree obligado de no incorporar a la enseñanza oficial más que aquella otra de índole local que se tuvo presente para la resolución adoptada, sino también por la forma en que poco a poco fueron aumentándose las obligaciones que al Estado iban a transferírsele, creando Cátedras y plazas de supernumerarios que se adjudicaron sin oposiciones ni concursos, en un régimen de libre elección, de seguro bien orientada y escrupulosamente recta, pero que el Estado no puede consagrar con arbitraria gracia, que supondría el abandono de otras garantías oficialmente establecidas.

El crédito votado por las Cortes para el Conservatorio de Valencia de fijo alcanza a subvenir sus actuales pretensiones; mas cifrado en forma global y sin plantilla determinada, lo cual supone manifiestamente una autorización del Parlamento, cuyo uso y

cuantía depende del criterio ministerial, éste, en el caso presente, y armonizando los intereses del Tesoro con los de las enseñanzas de que se trata, sólo estima justificado el aumento de Profesores para aquellas ya existentes en la citada fecha de 16 de Noviembre de 1917 que así lo requieran por el número de su matrícula, con lo cual asimismo se armonizan la voluntad de las Cortes, bien manifiesta en la autorización antes citada, y su expreso mandato de conservar en rangó superior al Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Por todo lo expuesto y con la autorización del Consejo de Ministros, el de Instrucción pública y Bellas Artes tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de Octubre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

REAL DECRETO

De conformidad con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Votado por las Cortes del Reino un crédito de 69.000 pesetas para atender a los gastos del Conservatorio de Música de Valencia, incorporado a las enseñanzas del Estado por Real decreto de 16 de Noviembre de 1917, serán confirmados en sus cargos respectivos los actuales Profesores adscritos a la plantilla existente en el mencionado Centro en la referida fecha de su incorporación oficial, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirán desde Abril del presente año, en que comenzó a regir la vigente ley de Presupuestos.

Para las acumulaciones que existen en la actualidad se fijará la gratificación correspondiente dentro del crédito presupuesto.

Art. 2.º Por la Junta de Profesores ya confirmados con arreglo al artículo anterior, se propondrá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el aumento de Profesorado que estime necesario para aquellas Cátedras cuya matrícula así lo requiera, o por otras causas, cuyos justificantes se acompañarán a la propuesta.

Art. 3.º Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para que, una vez hecha la propuesta a que se refiere el artículo anterior, nombre, con el carácter de Auxiliares interinos, a los encargados de desempeñar las Cátedras señaladas en aquélla, ínterin no se proceda a su definitiva provisión, debiendo recaer los nombramientos en personas de reconocida y acreditada competencia, cuya remuneración se fijará con cargo al crédito de 69.000 pesetas consignado en el concepto 8.º, art. 1.º, capítulo 13, de la vigente ley de Presupuestos.

Art. 4.º La Cátedra de Declamación, vacante en el Conservatorio de Valencia en la fecha de su incorporación a las enseñanzas del Estado, se proveerá con arreglo a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento para el gobierno y régimen del Real Conservatorio de Música y Declamación, aprobado por Real decreto de 27 de Agosto de 1917.

Art. 5.º La Junta de Profesores del Conservatorio de Valencia procederá, desde luego, a la confección del Reglamento por que habrá de regirse en lo sucesivo, sometiéndolo a la aprobación y examen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 6.º El crédito consignado para el personal administrativo y subalterno será distribuído en la forma que dispone la Real orden de 1.º de Mayo del corriente año.

Art. 7.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones oportunas para cumplimiento de lo preceptuado en el presente decreto.

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 9.)

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Gerardo Berjano y Escobar, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, que ha cumplido la edad de setenta años el día 3 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 9.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En consideración a los múltiples e importantes servicios que dependen de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y que por falta de espacio para su ejecución no pueden adquirir el rápido desarrollo que conveniencias de orden económico y de carácter internacional imponen, se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para anunciar a concurso, en consonancia con el apartado 3.º, art. 52, de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, por las condiciones técnicas y especiales que han de tenerse en cuenta, la adquisición en esta Corte de uno o varios edificios contiguos, susceptibles de acomodar en una sola agrupación, para instalar todas las dependencias del expresado Centro directivo.

Art. 2.º El importe de la finca o fincas que se adquieran se satisfará en tres anualidades por el orden siguiente: la primera, una vez firmada la escritura, con cargo a la consignación que figura en el presente ejercicio económico en el capítulo 24, artículo 2.º, apartado 2.º, «Otros servicios», del vigente presupuesto de dicho Departamento; la segunda, en el próximo mes de Abril, abonada del mismo crédito correspondiente al año económico de 1921 a 1922, y la tercera, de igual manera, en Abril de 1922, por el ejercicio que finaliza en Marzo de 1923.

Art. 3.º Las formalidades del concurso, condiciones y superficie del inmueble o inmuebles que se ofrezcan las señalará el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; habiendo de cumplirse, en el caso de que se presente proposición que sea aceptable, las formalidades determinadas en el art. 67 de la ley de Contabilidad, por tratarse de una obligación que afecta a varios Presupuestos.

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 9.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En consonancia con lo determinado en el artículo 52, apartado 5.°, de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para anunciar a concurso el arrendamiento de local con destino a la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, en el precio anual de 24.000 pesetas.

Art. 2.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes fijará las condiciones del contrato y autorizará al Rectorado de aquella Universidad para que inserte el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 9.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REAL ORDEN

Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado con ocasión de una instancia de D. Florencio Porpeta, Catedrático de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, en solicitud de que se ponga en vigor la Real orden de 18 de Octubre de 1918, que se refiere a la reorganización de la enseñanza anatómica, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Florencio Porpeta, Catedrático de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de Madrid, solicita:

»1.° Que se ponga en vigor la Real orden de 18 de Octubre de 1918 que se refiere a la reorganización de la enseñanza anatómica.

»2.° Que en su consecuencia se amortice la Cátedra vacante de Técnica anatómica, como se ha hecho en otras Universidades;

»3.° Que se le adjudique como acumulación la enseñanza de la Técnica anatómica correspondiente al curso de Anatomía que desempeña, en la forma que determina la referida Real orden de 18 de Octubre de 1918.

»4.° Que se tramiten dichas resoluciones con la posible urgencia a fin de que puedan implantarse antes de 1.° de Octubre.

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan desfavorablemente;

»Resultando que el Claustro de la Facultad de Medicina de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de Septiembre último, y a propuesta de los Sres. Maestre, Ramón y Cajal, Mollá, Olivares, Forns, Loza y Rodríguez Pinilla, acordó la necesidad de que, en lugar de anunciar la vacante de Técnica anatómica, se considerara como tal la de Anatomía, que está en la actualidad acumulada al Dr. D. Florencio Porpeta, Catedrático de Anatomía (segundo curso), y que la de Técnica anatómica (primero y segundo cursos) se diera acumulada por mitad, y respectivamente, a los dos Catedráticos de Anatomía, resultando cada una de ellas como Cátedra de Anatomía (primer curso) con Técnica anatómica (primer curso), y Cátedra de Anatomía (segundo curso) con Técnica anatómica (segundo curso), al igual que se hace en otras Facultades de Medicina del Reino; y que dichos Catedráticos turnaran en la enseñanza de los dos cursos teórico-prácticos de Anatomía y Técnica anatómica;

»Resultando que de este acuerdo se deduce la supresión de la Técnica anatómica como Cátedra aislada y única, y que se mantenga su enseñanza acumulándola a los dos Catedráticos de Anatomía y que deben subsistir;

»Resultando que las Facultades de Barcelona, Valladolid, Valencia, Salamanca y Madrid, únicas en que han ocurrido vacantes de Técnica anatómica, han acordado la acumulación de esta asignatura al Catedrático de Anatomía;

»Vistas las Reales órdenes de 11 de Junio y 18 de Octubre de 1918, 1.° y 21 de Febrero y 20 de Agosto de 1919;

»Considerando el acuerdo del Claustro de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y los de las Facultades de Medicina de Barcelona, Valladolid, Valencia y Salamanca,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer:

»1.° Que la Cátedra de Técnica anatómica que ha quedado vacante en la Facultad de Medicina de Madrid sea suprimida, y que su enseñanza permanezca, pero acumulándola por mitad a los dos Catedráticos de Anatomía.

»2.° Que se acumule al Catedrático de Anatomía D. Florencio Porpeta un curso de Técnica anatómica correspondiente al curso de Anatomía que explique.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Octubre de 1920. — *El Subsecretario.*—P. A.—Poggio.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Carlos Sánchez Peguero Auxiliar temporal de dicha Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

El Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla (Cádiz), D. Amalio García Bourlié, que figura en la sección segunda del Escalafón, ha cumplido en 25 de Septiembre próximo pasado la edad que prescribe el artículo 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918, y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se le declare jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Octubre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—Poggio.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Por jubilación de D. Amado García Bourlié ha quedado una vacante en la segunda sección del Escalafón de Auxiliares universitarios, y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se dé el ascenso de escala correspondiente, pasando D. Miguel Allué Salvador, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, al número 110, con la gratificación anual de 3.350 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*.—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Sr. D. Nemesio Fernández Cuesta, Consejero de Instrucción pública, gire una visita de inspección a los Establecimientos de enseñanza del Distrito universitario de Sevilla, abonándosele las dietas y gastos de locomoción establecidos en la Real orden de 30 de Enero de 1913, en relación con el art. 7.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Creada en la vigente ley de Presupuestos la Cátedra de Urología en la Facultad de Medicina de la Universidad Central y nombrado por Real orden de 25 de Julio último el Catedrático que ha de dar esa enseñanza, acude éste al Ministerio con solicitud, favorablemente informada por el Decano respectivo, pidiendo que se le den los medios necesarios para que sea útil su labor, en forma de Clínica, Laboratorio, Consulta, etc., y dado el carácter eminentemente práctico que debe de tener la enseñanza de dicha disciplina.

Atendiendo a las razones que en la aludida instancia se aducen y a las que expone el Decano de la Facultad de Medicina en su citado informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Urología lleve aneja una Clínica, a cuyo fin cuidará el Rector de la Universidad Central, de acuerdo con el Decano de la Facultad de Medicina, de hacer una distribución adecuada de las Clínicas hospitalarias para que la enseñanza de Urología cuente con el material de enfermos conveniente, así como también del Laboratorio y local de consulta que le son necesarios para que la labor docente pueda tener toda su eficacia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Comenzadas ya las tareas del curso académico,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reintegren a sus Cátedras respectivas todos los Profesores que no tengan razón legal para estar ausentes de ellas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Junta para Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas para que se conceda una delegación oficial con la consideración de pensionado al Vocal de dicha Junta D. José Casares Gil, Senador del Reino y Catedrático de la Universidad Central, para visitar en Alemania laboratorios de Química, recogiendo las enseñanzas de la guerra y examinando la situación actual de esa clase de estudios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta, entendiéndose que esa delegación no le dará derecho a retribución alguna con cargo al presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, a tenor de lo prescrito en el presupuesto vigente de este Ministerio, y cumplido lo establecido en la Real orden de 1.º de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se concedan las siguientes pensiones:

1.ª A D. Pío Zabala Lara, Catedrático de la Universidad Central, seis meses para investigar en el Archivo de Negocios extranjeros de París las relaciones diplomáticas entre España y Francia en tiempos de Fernando VI, con 425 pesetas de asignación mensual y 450 para viaje de ida y vuelta.

2.ª A D. Miguel Herrero García, Catedrático del Instituto de Cuenca, nueve meses para estudiar en Francia la organización de la segunda enseñanza, con 425 pesetas de asignación mensual y 450 para viaje de ida y vuelta.

3.ª A D. Eugenio Cuello Calón, Catedrático de la Universidad de Barcelona, para estudiar por un año en Francia, Alemania e Italia el movimiento científico y legislativo en Derecho penal, sin retribución alguna.

4.ª A D. Félix Aprain y Arias, Doctor en Ciencias y Profesor de la Escuela Industrial de Valladolid, seis meses para estudiar en Italia la Telegrafía y Telefonía sin hilos, también sin retribución alguna.

5.ª A D. Galo Sánchez, Catedrático de la Universidad de Oviedo, ocho meses para estudiar en la Escuela Española, en Roma, Arqueología e Historia, con 425 pesetas de asignación mensual y 600 para viaje de ida y vuelta.

6.ª A D.ª Visitación Ortega y Pérez, Profesora de la Escuela Central de Idiomas, nueve meses para estudiar en Francia la Literatura de este país, con 425 pesetas de asignación mensual y 450 para viaje de ida y vuelta.

Las pensiones señaladas con los números 1, 2 y 5 doberán abonarse con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, concepto segundo, del vigente Presupuesto, y la núm. 6 con cargo al capítulo 25 artículo 1.º, concepto octavo.

Estas concesiones se entienden hechas en cuanto graven al Presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Luis Navia Osorio y Castropol la consideración de pensionado para estudiar durante cuatro meses en Francia, Italia, sus Colonias y Protectorados, la organización administrativa de los servicios en relación con la enseñanza primaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 3.º, art. 3.º, concepto cuarto, del Presupuesto de gastos corrientes de este Ministerio la partida de 25.000 pesetas con objeto de atender a lo establecido en la ley de 27 de Julio de 1918, para premiar los servicios relevantes prestados en la enseñanza por los Catedráticos o Profesores comprendidos en el Real decreto de 2 de Mayo del mismo año, y siendo acreedor a la recompensa establecida en las mismas disposiciones el Catedrático de Instituto, jubilado, D. Hermenegildo Giner de los Ríos por sus merecimientos de trabajos docentes, publicaciones de obras, conferencias y cursos breves,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el espíritu de las supradichas disposiciones, que no puede ser otro sino el de que los citados Profesores no noten la diferencia del sueldo que como en activo venían percibiendo, se ha servido disponer que al expresado Catedrático del Instituto general y técnico de Barcelona, D. Hermenegildo Giner de los Ríos, se le abonen por el indicado concepto 2.100 pesetas anuales, a partir desde la fecha de 1.º de Abril próximo pasado, en que comenzó a regir el vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7 de Octubre.)

En el expediente incoado a instancia del Catedrático de ese Centro, D. Juan P. Carceller, solicitando informe de unas obras que tiene publicadas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Las dos obras del Catedrático D. Juan P. Soler Carceller, tituladas *Labor docente* y *Nociones elementales de Química agrícola*, sometidas a informe de este Consejo por orden de la Subsecretaría del Ministerio, después de haber obtenido el muy laudatorio que la Real Academia de Ciencias les ha concedido, merecerían por su extensión ser calificadas de folletos, pues el primero de ellos sólo reune 24 páginas, en 4.º, y 92 el segundo. Pero no es por la extensión por lo que ha de juzgarse estas obras, antes bien pudiera decirse, sobre todo por lo que respecta al tratado de Química, que la concisión con que está escrito es una de las condiciones que más se han de alabar, porque destinado este libro a la enseñanza, el autor ha procurado que no resulte voluminoso, cosa tan frecuente y tan fácil de realizar, tratándose de obras elementales, y se ha concretado a exponer la materia sobre que versa, por un método lógico y sugestivo, del que un juez competentísimo, eminente químico, D. Antonio de Gregorio Rocasolano, ha hecho la crítica y el elogio en el prólogo que precede a la obra. En efecto, el autor ha tratado de explicar los fenómenos vitales de las plantas siguiendo un encadenamiento lógico, comenzado por el estudio de la nutrición vegetal, pasando en revista las diversas funciones que constituyen el vegetal, después hace el estudio de los principios inmediatos y luego el del suelo, para hacer ver la relación que guarda con aquéllos, estudiando los elementos de las tierras de labor, haciendo el análisis de las mismas para demostrar la necesidad de las enmiendas y de los abonos, concluyendo por hacer el análisis de los mismos. Sin sobrecargar la memoria de los alumnos puede esta obrita servir para hacerles conocer cuanto interesa al agricultor acerca de las relaciones entre la planta y el suelo que la nutre y sostiene, siendo útil también para los agricultores y para cuantas personas se interesan por las cuestiones agrícolas.

»El librito *Labor docente* es uno de los varios que ha publicado el autor para dar a conocer el trabajo realizado cada año en la Cátedra de que está encargado; por él puede comprenderse la labor utilísima que viene realizando este Profesor con la enseñanza práctica que da a los alumnos y que debiera hacerse extensiva a todas las Cátedras de Agricultura. Corresponde este folleto al curso de 1918-1919, en el cual los alumnos hicieron experimentos y resolvieron problemas de Agronomía, de Fisiología vegetal y de Química agrícola.

»Reconocieron diversas enfermedades de las plantas, así como semillas, harinas, féculas y materias colorantes y, por último, visitaron diversas fábricas y establecimientos industriales bajo la dirección del Profesor.

»Como quiera que es de gran interés que los alumnos conozcan por sí, directamente, cuanto se relaciona con ésta y que al mismo tiempo se aficionen a la experimentación y se adiestren en el reconocimiento de los objetos y seres que integran aquel estudio, abandonando los métodos rutinarios en que la memoria es el principal factor, se explica la razón de que la *Labor docente* del Profesor Sr. Soler haya merecido elogios de la Real Academia de Ciencias.

»Esta Comisión, haciendo suyos los elogios que de la labor del Sr. Soler se han hecho, entiende que debe premiarse declarando de mérito para la carrera del autor.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, en cumplimiento de la Real orden de 28 de Febrero de 1908. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE HUESCA.

ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 7.º, art. 1.º concepto primero, de la vigente ley de Presupuestos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se confirme en el desempeño de la Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Cartagena a D. Julio Huici Miranda, con la gratificación anual de 2 000 pesetas, servicio que le fué encomendado por el concepto de acumulación de enseñanza amortizada, en virtud de Real orden de 30 de Junio de 1919.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad y Director del Instituto general y técnico de Cartagena.

Vista la propuesta de ese Claustro, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1918,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Federico Dalmau, Catedrático numerario de ese Centro, se encargue del desempeño de la Cátedra de Geografía e Historia por haber sido agregado al Instituto-Escuela, a Catedrático titular de esta asignatura, servicio que verificará sin gratificación alguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director del Instituto general y técnico de Gerona.

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta formulada por los Profesores de Caligrafía de los Institutos de Granada y Almería D. Juan Pogonoski Martín y don

Silverio Palafox y Boix, respectivamente, y, en su virtud, nombrar a D. Juan Pogonoski Martín Profesor de Caligrafía del Instituto de Almería y a D. Silverio Palafox Boix para igual cargo en el de Granada, con el haber anual que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta formulada por los Profesores de Dibujo de los Institutos de Pontevedra y Palencia, D. Eduardo Rojas Vilches y D. Eduardo Castelo y Rivero, respectivamente, y, en su virtud, nombrar a D. Eduardo Rojas Vilches Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Palencia y a D. Eduardo Castelo y Rivero para igual cargo en el de Pontevedra, con el haber anual que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Cipriano Santos Díaz-Varela, Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Huelva, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETÍN del Ministerio la Real orden de 14 de Agosto último, en virtud de la cual se daba de baja en el Escalafón de Auxiliares de Institutos a varios de éstos, que, según el art. 1.° del Real decreto de 31 de Enero de 1919, no podían figurar, por pertenecer a Centros de menor matrícula y tener que respetar las vacantes existentes en otros Establecimientos; y habiendo reclamado sus derechos el de Ciudad Real D. Salvador Escrig Bort, que era uno de los excluídos, alegando ser aquel Instituto de los de mayor matrícula,

S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de la nueva relación pedida a la Sección de Estadística del Instituto Geográfico y Estadístico en la que se confirma el error, debido a equivocación del *Anuario Estadístico de España*, ha tenido a bien disponer la validez del nombramiento de Auxiliar de la quinta categoría, expedido a favor de D. Salvador Escrig Bort, y que en sustitución de esta baja lo sea en el Instituto de Avila D. Alejandro Paradinas Alvarez, por ser dicho Centro el que sigue en orden a los demás excluídos con menor matrícula de alumnos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

Vista la comunicación de V. S. fecha 12 de Agosto último, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 31 de Enero de 1919,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar a V. S. para que pueda nombrar Profesor suplente de Religión y Moral de ese Instituto, cargo vacante por fallecimiento de D. Juan Sedeño Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE GRANADA.

Alumnos y asuntos generales.

REAL ORDEN

En el expediente incoado a su instancia sobre convalidación de estudios que tiene hechos en el Colegio de San Juan de Letrán, en Manila (Filipinas), por sus equivalentes del Bachillerato español, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Juan Miguel Elizalde y Díaz Moreu, solicita incorporación de los estudios que tiene hechos en el Colegio de San Juan de Letrán, en Manila (Filipinas), por sus equivalentes del Bachillerato en España.

»Acompaña una certificación académica, debidamente legalizada, del Colegio de San Juan de Letrán, por la que se justifica que el solicitante tiene aprobadas, con nota de sobresaliente, las asignaturas de Inglés (primero y segundo cursos), Aritmética, Castellano (primero y segundo cursos), Botánica, Historia Sagrada, Catecismo, Algebra, Geografía general, Religión, y con la de notable, Geografía de los Estados Unidos y Filipinas.

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Vistos los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que, previas las formalidades reglamentarias vigentes, le sean convalidadas al solicitante para sus estudios del Bachillerato en España, además del examen de ingreso, las asignaturas siguientes: Castellano, Religión (los tres cursos) y Geografía general y de Europa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 1.° de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*.—P. A.—POGGIO.

SR. D. JUAN MIGUEL ELIZALDE Y DÍAZ MOREU.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

Vista la reclamación de D. Federico Alvarez Guillén contra la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza para el nombramiento de Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicho Centro, con destino a las enseñanzas del sexto grupo (Idiomas);

Considerando que la referida propuesta, hecha en favor de D. Juan Jesús Gómez de Segura, fué acordada por unanimidad y en virtud de las facultades que al Claustro concede el artículo 15 del Real decreto de 16 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha resuelto desestimar la reclamación presentada por D. Federico Alvarez Guillén.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de dicha capital.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Pablo Alonso de Ylera Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, quedando adscrito a las enseñanzas del sexto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11 artículo 2.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª María García Ramírez en el cargo de Auxiliar numeraria de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, para el que fué nombrada por Real orden de 18 de Marzo de 1916; debiendo acreditársele el sueldo anual de 1.500 pesetas, a partir del día 1.º de Abril último, por no haber interrupción de servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Elena Benito León en el cargo de Auxiliar numeraria de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, para el que fué nombrada por orden de 29 de Septiembre de 1917; debiendo acreditársele la gratificación anual de 750 pesetas, a partir del día 1.º de Abril último, por no haber interrupción de servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que sea desestimada la instancia suscrita por D. Luis Royo Morales solicitando validez académica para las asignaturas cursadas en esa Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Juan Gutiérrez López Profesor especial, interino, de la Sección elemental femenina de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, debiendo quedar adscrito a las enseñanzas que el Director de dicha Escuela, de acuerdo con el Regente de la Sección, le asigne.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Higinio González y González Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, quedando adscrito a las enseñanzas del sexto grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. José María Olaiz Burbano Auxiliar numerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del segundo grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de dicha capital.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. José Ballesteros García Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del quinto grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de dicha capital.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Juan Jesús Gómez de Segura y García Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del sexto grupo (Idiomas).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de dicha capital.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Manuel Carbonell Horna Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Cástor Gómez Domínguez Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del quinto grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Pedro Zubieta Mazas Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del octavo grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Dionisio Ramón Pérez y González del Campo Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del tercer grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a don Augusto Barreiro Noya Profesor interino de Dibujo de la Escuela Especial de Náutica de La Coruña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Especial de Náutica de La Coruña.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Juan José Yubero Pérez se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor auxiliar de Dibujo lineal, vacante en dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Dionisio Ortiz Rivas se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar de Dibujo lineal, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Samuel Lúna Pérez se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar de Modelado y Vaciado, vacante en dicha Escuela, percibiendo por dicho servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Profesor auxiliar D. Fernando Cortés Bujía se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de término de Modelado y Vaciado, vacante en la mencionada Escuela, percibiendo por dicho servicio los dos tercios del sueldo asignado a la plaza de que se encarga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante merito-

rio D. Diego Brocards y Forcadéls se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar de Gramática y Caligrafía, vacante en dicha Escuela, percibiendo por dicho servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que mientras el Profesor auxiliar D. Fernando Cortés se halle desempeñando una plaza de Profesor de término se encargue transitoriamente de dicha Auxiliaría el Ayudante meritorio D. Indalecio Díaz Valiño, el que percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo a la dotación de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por D. Jesús Landeira Iglesias y D. Tomás Argüello García, Profesores de término de Modelado y Vaciado de las Escuelas de Artes y Oficios de Baeza y Santiago, respectivamente, ha tenido a bien concederles la permuta que de sus respectivos cargos habían entablado, nombrando, en su consecuencia, a D. Jesús Landeira Iglesias Profesor de término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, y a D. Tomás Argüello García Profesor de igual asignatura de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con los mismos sueldos que actualmente disfrutan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

Otras Escuelas especiales.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha dispuesto que mientras D.ª María Perales Rodríguez desempeñe transitoriamente la plaza de Maestra del taller de Modistas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, se encargue con carácter transitorio de la de Ayudante del mismo taller, que desempeña en propiedad, la Sra. D.ª Francisca Herranz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, asignada a dichas plazas de Ayudante en el capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 61, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: Vistas las instancias de D.ª Encarnación Navarro Delgado, Profesora especial de Educación física de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, y D.ª Matilde Lorenzo, que lo es de Dibujo de la misma Escuela, solicitando se aclare el Real decreto de 16 de Abril último que dispone la forma en que han de constituirse las Juntas de los Claustros de las Escuelas Normales, por si las peticionarias estuviesen comprendidas entre las que por dicho Real decreto son llamadas a formar parte de aquellas Juntas;

Visto el informe emitido por la Dirección de la Escuela Normal y el citado Real decreto de 16 de Abril último;

Considerando que en el art. 2.º del mismo se dispone claramente que los Profesores especiales que posean títulos de Facultad o de Maestro Normal o Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901 formarán parte de los Claustros, y en el art. 3.º se dice que los Profesores especiales exceptuados de la regla anterior (esto es, los que no posean tales títulos), solamente serán convocados cuando hayan de tratarse asuntos relacionados con su especialidad;

Considerando que ambos preceptos son claros y terminantes, por lo que no procede la aclaración solicitada, ni más interpretación de los mismos que la que se deduce del sentido literal de su texto. Y que si las solicitantes pretenden, según se deduce de la petición de una de ellas, ser incluídas en los beneficios del precepto de que se trata, el así hacerlo no ya sería aclaración sino derogación del mismo;

Considerando que esa derogación en manera alguna es procedente, y que si bien es un principio general de Derecho, como aduce en su instancia la Profesora D.ª Matilde Lorenzo—que las disposiciones legales no tengan efectos retroactivos, salvo cuando en ellas se disponga lo contrario—, tal norma jurídica se refiere a que los derechos nacidos al amparo de una ley no pueden, por regla general, ser lesionados por leyes o disposiciones complementarias posteriores; principio que, en manera alguna puede ser aplicado al caso de que se trata, porque no existe ningún precepto que reconozca el pretendido derecho de las solicitantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare no haber lugar a las peticiones de que se trata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Alava, concurso que se ajustará para su resolución a las siguientes reglas:

1.ª Sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de Escuelas Normales adscritos a la Sección de Ciencias y que posean el título profesional correspondiente.

2.ª El orden de preferencia entre los concurrentes será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

3.ª Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6 de Octubre.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 que reorganiza la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Palencia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a

D.ª Carmen Bravo y Díaz Cañedo, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios superiores del Magisterio, con el núm. 4 de la lista correspondiente a la Sección de Letras, formada por la expresada Escuela al terminar el curso académico de 1918 a 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 6 de Octubre.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 que reorganiza la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D.ª Victorina Martínez Mata, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios superiores del Magisterio, con el núm. 2 de la lista correspondiente de la Sección de Labores, formada por la expresada Escuela a la terminación del curso académico de 1918 a 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 6 de Octubre.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la permuta solicitada por las Profesoras de Escuelas Normales D.ª María Polo Chave y D.ª Mercedes Escribano Pérez, y, en su consecuencia, disponer que D.ª María Polo Chave pase a desempeñar el cargo de Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, y que D.ª Mercedes Escribano Pérez se encargue en propiedad de la plaza de Profesora de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, permuta que quedará anulada y sin efecto si antes del transcurso de dos años una de las dos permutantes dejase de pertenecer voluntariamente al Profesorado activo de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y VALLADOLID.

Vista la instancia suscrita por D.ª Aurelia de las Mercedes García Andoaín y D.ª María Josefa Pascual Ríos, Profesoras numerarias de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), en la que solicitan permutar el grupo de asignaturas que cada una de ellas tiene a su cargo;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Directora de dicha Escuela, así como que ambas Profesoras lo son de los estudios de la Sección de Ciencias, por lo que académicamente tienen capacidades para el desempeño de cada una de las plazas de Profesoras que integran la referida Sección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la permuta entablada, disponiendo, en su consecuencia, que D.ª Aurelia de las Mercedes García Andoaín se encargue de las asignaturas del grupo de Matemáticas y D.ª María Pascual Ríos de la de Física, Química e Historia Natural.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE LA LAGUNA (CANARIAS).

Vista la instancia de D.ª Ramona Ramira Navarro, en la que expone que en 27 de Febrero de 1918 fué nombrada, a propuesta del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, Auxiliar gratuita de Ciencias de la misma Escuela, cargo del que ha acordado eliminarla el citado Claustro, por entender éste que hay cierta incompatibilidad de horas entre las que la solicitante había de dedicar al desempeño de las funciones de Auxiliar y al servicio que le incumbe como Oficial de Contabilidad; por lo que la interesada, afirmando no existir tal incompatibilidad, solicita se revoque el acuerdo del Claustro;

Visto el informe emitido por la Dirección de la Escuela;

Considerando que sin necesidad de entrar en la discusión de si existe o no la supuesta incompatibilidad de horas, es muy de tener en cuenta que el cargo de Ayudante gratuita, nombrada con anterioridad al Real decreto de 30 de Enero último, no da derecho alguno para ulteriores destinos, ni para continuar en él, salvo la propuesta favorable del Claustro de la Escuela en cada caso; y que el espíritu del Real decreto citado, según se refleja claramente en los artículos 5.º y 14 del mismo, se inspira en el propósito de dejar a la autoridad de esa Corporación poder designar el personal que ha de integrar el Profesorado auxiliar de cada Escuela, pues evidente es que si los Auxiliares numerarios y retribuídos necesitan para su confirmación ser propuestos por el respectivo Claustro, lo que también se requiere para el nombramiento de los Ayudantes, con mayor razón se comprende que no ha de poder continuar en el cargo de Auxiliar gratuito aquel que por cualquier motivo, a juicio de dicha entidad, no sea considerado idóneo para el desempeño de las funciones que incumben a dicho cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S., en la que traslada la que a ese Rectorado ha dirigido la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, relacionada con los certificados facultativos exigidos a las alumnas de la indicada Escuela,

Esta Dirección general ha acordado que las certificaciones de estar vacunadas y de no padecer enfermedad contagiosa, solamente se exijan a las alumnas que por primera vez ingresen en la Escuela, pero no a aquellas otras que en años anteriores hayan cursado en la misma, a las cuales únicamente se les volverá a pedir las certificaciones respectivas en caso de epidemia reinante o cuando se tenga noticia respecto a una determinada alumna que padece o ha padecido dolencia contagiosa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso, para que pueda permanecer ausente de su destino, a la Profesora de Francés de las Escuelas Normales de Zaragoza, D.ª Paz Dominica Ortega.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder un permiso de quince días, para que pueda permanecer ausente de su destino, al Profesor numerario de esa Escuela, D. Fernando Aguirre Gato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1920. *El Director general,* POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LAS PALMAS (GRAN CANARIA).

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

2.º Sólo podrán tomar parte en dicho concurso las Profesoras numerarias de Labores de Escuelas Normales que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto ya citado.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado, acompañadas de sus hojas de servicios y por conducto de las Direcciones de las Escuelas donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1920. *El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(Gaceta del 5.)

Inspección.

ORDEN

En contestación a su oficio 17 del actual,

Esta Dirección general ha acordado manifestar a V. S.:

1.º Que si en el plazo de ocho días, a contar desde el recibo de la presente, la Inspectora de esa provincia no se pone al frente de su cargo, debe V. S., en cumplimiento de las disposiciones vigentes, suspenderla de empleo y sueldo e incoar el oportuno expediente por abandono de destino.

2.º Que no hay disposición alguna que se oponga a que las zonas femeninas estén integradas con Escuelas de párvulos y mixtas, sino que, por el contrario, las de párvulos deben ser visadas por la Inspectora siempre que estén en la capital de la provincia o en pueblos que tengan comunicación directa con aquélla.

3.º Que respecto a las Escuelas mixtas a cuyo frente haya una Maestra, no hay inconveniente alguno en que formen parte de la zona de inspección femenina, y

4.º Que en el plazo de ocho días, a contar desde el recibo de la presente, remita V. S. la propuesta de aprobación de zonas de esa provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920. *El Director general,* POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Moblaje y material escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Autorizada esa Dirección general por el art. 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912 para adquirir el material pedagógico y el moblaje escolar con destino a las Escuelas Nacionales de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que aun cuando el importe de dicho moblaje escolar, que ahora puede adquirirse con cargo al capítulo 25, art. 1.º, concepto primero, del Presupuesto vigente, no puede exceder de la cantidad de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo y que se estimule a la industria nacional dedicada a su fabricación;

Considerando que el Museo Pedagógico Nacional emitió en 23 de Abril de 1913 un luminoso informe recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales, modelo de dicho Museo, por ser, entre otros, el que reune mejores condiciones higiénicas y pedagógicas;

Vistos el informe de la Comisión asesora del material proponiendo las bases a que puede sujetarse la adquisición del moblaje escolar y lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas o concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a los constructores nacionales de moblaje escolar para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta,* presenten en este Ministerio, Sección 14, los modelos de mesas-bancos bipersonales, que han de sujetarse al cuadro de medidas y a la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional recomendado en el citado informe, a cuyo fin se facilitará a cuantos lo soliciten el folleto en que se insertan el citado informe y la fotografía del modelo.

2.º Las mesas-bancos se construirán de madera de haya, estarán barnizadas y deberán tener dos tinteros de porcelana con armadura de latón.

3.º A la presentación de los modelos deberán acompañar una instancia a la que se unirá, en un sobre cerrado, nota de precios por unidad, por grupos de 100 y de la totalidad que se construyan, acompañando también a la instancia un croquis del sistema de ensambladura empleado en el tablero, pupitre y pies de la mesa, que deberá construirse de modo que tenga la solidez necesaria y se evite el contraerse o dilatarse por los cambios de temperatura.

4.º El número de mesas-bancos que han de construirse no será mayor del que alcance de su total importe la suma de 25.000 pesetas.

5.º Las dos terceras partes del número de las mesas deberán ser de los tipos de nueve y once años, señalados en el cuadro de medidas, y las demás de los tipos restantes.

6.º Al precio o valor de cada mesa se incluirá el de embalaje, comprometiéndose la Casa constructora a poner franco de porte en la estación de ferrocarril más próxima del pueblo en que radique la Escuela el número de mesas que se le adjudiquen, que no será nunca mayor de 20, a cuyo efecto se facilitará por la Dirección general los datos necesarios para el envío de las mesas a los puntos de su destino.

7.º La Casa constructura que se encargue de este servicio se obligará a cumplirlo en el plazo de un mes, a contar desde el en que se publique en la *Gaceta* la resolución del concurso.

8.º El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor las que no estén ajustadas al modelo elegido o no reunan las condiciones de solidez necesarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6 de Octubre.)

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ORDEN

Esta Dirección general ha dispuesto se designe a D. Víctor de la Serna, Inspector de zona de esa provincia, para que gire visita extraordinaria a la Escuela Nacional de niños que di-

rige en Almaraz (Cáceres) el Maestro D. Fausto García Gómez, para que depure las responsabilidades en que haya podido incurrir por supuesto abandono en el cumplimiento de sus deberes profesionales, debiendo el referido Inspector continuar la tramitación del expediente gubernativo que se instruye por la Inspección de Cáceres al referido Maestro hasta quedar completamente terminado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios a V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª María Giralt Montesinos, Maestra de las Escuelas Nacionales de Morell (Tarragona), núm. 2.414 del Escalafón general, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Visto este expediente;

»Resultando que por orden de esa Dirección general de 10 de Noviembre de 1919 se acordó acceder a lo solicitado por doña Teresa Aznárez Marco, nombrándola por derecho de consorte, fuera de concurso, para una Escuela de niñas vacante en Tarragona, donde presta servicios su esposo D. Ramón Ibartz Palau, por concurrir en la interesada los requisitos previstos en los artículos 96 y siguientes del vigente Estatuto;

»Resultando que D.ª María Giralt Montesinos solicitó la anulación del nombramiento, fundándose en que existe una infracción del art. 97 del Estatuto por haberse adjudicado por derecho de consorte las dos últimas vacantes, cuando por el indicado medio no puede cubrirse más que una de cada dos, cuya reclamación fué desestimada por Real orden de 13 de Mayo de 1920;

»Resultando que en 9 de Julio último D.ª María Giralt solicita aclaración del sentido de la Real orden, toda vez que afirma que pasó desapercibido el hecho de que la vacante cubierta es la primera que se ha producido en Tarragona desde la publicación del Estatuto;

»Resultando que la Sección de este Ministerio, comprobado el hecho, añade que al proveerse la vacante no se ha tenido en cuenta el art. 97 del Estatuto ni las disposiciones complementarias posteriormente dictadas, proponiendo dejar sin efecto la Real orden de 13 de Mayo, toda vez que se funda en un supuesto equivocado y contrario al precitado art. 97 del Estatuto;

»Resultando que V. I. solicita el informe de la Asesoría jurídica, donde el expediente ha tenido entrada con fecha 16 del corriente mes;

»Considerando que es principio de general aplicación que todo acto que crea un derecho a favor de tercero no puede ser contrariado por otro posterior, doctrina que aplicada al orden administrativo imposibilita a la administración para volver sobre sus acuerdos, a menos que se declaren por ella lesivos para ser impugnados en vía contenciosa;

»Considerando que como requisito indispensable para la aplicación de la doctrina se exije que el acto administrativo haya producido un derecho a favor de tercero, según acaba de expresarse, y en el caso presente nunca podrá tener tal carácter el nombramiento de D.ª Teresa Aznárez para la Escuela de Tarragona, por derecho de consorte, ya que fundándose en un hecho erróneo es nulo, como contrarió a las leyes, según dispone el art. 4.º del Código civil, y no podrá producir ningún efecto;

»Considerando que, según criterio sentado por el Tribunal Supremo en sentencia de 27 de Diciembre de 1909, el principio que veda volver sobre acuerdos declaratorios de derechos, no puede tener la extensión de impedir la corrección de errores de hecho que nunca pueden ser fuente de aquellos, pudiendo, en su consecuencia, rectificarse la equivocación material base del acuerdo, sin necesidad de acudir a la vía judicial, donde la reclamante habría de obtener fallo favorable, ya que no se trata de interpretación de un precepto legal, sino de ajustar éste a los precedentes verdaderos de la cuestión;

»Considerando probado las manifestaciones de la Sección que en Tarragona no se ha producido desde la publicación del Estatuto del Magisterio más que una sola vacante, es preciso aguardar exista la segunda para solicitarla por derecho de consorte, según dispone el art. 97 de la citada disposición,

»La Asesoría jurídica entiende que siendo nulo, como contrario a ley, el nombramiento de D.ª Teresa Aznárez para la Escuela de Tarragona, no ha podido crear ningún derecho a su favor, y que, por lo tanto, pueda la propia Administración dejar sin efecto la Real orden de 13 de Mayo que lo confirmó, según propuso a V. I. la Sección correspondiente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de instancias de D. Trifón Gómez Velasco, Maestro Director interino de la Escuela Nacional graduada de Añover de Tajo (Toledo); de D.ª Asunción Acosta Argota, Maestra Directora interina de la Escuela Nacional graduada de Puebla de Almoradiel (Teledo), y de los Maestros de El Salvador, Béjar (Salamanca), D.ª Victorina Hernández Rodríguez y D. Emilio Herrero Sánchez;

Resultando que D. Trifón Gómez Velasco, Maestro nacional y Director interino de la Escuela graduada de niños de Añover de Tajo (Toledo), solicitó, con informe favorable del Inspector de primera enseñanza, que se le nombrara Director en propiedad de la referida Escuela graduada, fundándose en disposiciones anteriores o independientes del Estatuto general del Magisterio, y que dicha instancia fué desestimada por la Dirección general en el sentido de que el interesado se atuviera a lo dispuesto en los artículos 87 y 166 del expresado Estatuto;

Resultando que el Sr. Gómez Velasco recurre del anterior acuerdo por entender que lesiona los derechos que les asisten para ser Directores a los Maestros que reunan condiciones reglamentarias al tiempo de graduarse las Escuelas de que son titulares;

Resultando que D.ª Asunción Acosta Argota, Directora interina de la Escuela graduada de niñas de Puebla de Almoradiel (Toledo), pretende ser nombrada en propiedad para la expresada plaza, alegando los mismos fundamentos que el Sr. Gómez Velasco;

Resultando que D. Emilio Herrerro Sánchez y D.ª Victorina Hernández Rodríguez solicitan asimismo que, habiéndose graduado definitivamente por Real orded de 18 de Mayo último las Escuelas unitarias de niños y niñas de El Salvador, Béjar, que, respectivamente, desempeñaban en propiedad, se les nombre Directores de las expresadas Escuelas graduadas, por reunir todas las condiciones determinadas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Considerando que el art. 87 del vigente Estatuto establece de un modo categórico y terminante que las Direcciones de Escuelas graduadas se proveerán siempre por concurso especial de traslado;

Considerando que al graduarse Escuelas unitarias cuyos Maestros titulares reunan las condiciones reglamentarias para ser Directores no se produce vacante, y que únicamente queda vacante el cargo de Director en el caso de que el Maestro titular carezca de las expresadas condiciones;

Considerando que no hay razón ni motivo para variar la

doctrina expuesta a partir de la promulgación del Estatuto, y que sólo puede discrepar legalmente del mismo en los casos sujetos a la legislación anterior, por virtud de la cual haya recaído nombramiento de Director interino, a reserva de consolidar la propiedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto, con carácter general, lo siguiente:

1.° Que los Maestros titulares de Escuelas unitarias que reunan todas las condiciones legales para ser Directores al tiempo de graduarse sus Escuelas sean nombrados, desde luego, para dicho cargo en propiedad al ultimarse el expediente de graduación y con vista al art. 90 del Estatuto.

2.° Que en todos los demás casos las Direcciones de Escuelas graduadas se proveerán de conformidad con el art. 87 del referido Estatuto, cursando el parte reglamentario las Secciones administrativas de primera enseñanza.

3.° Que se entienda derogada la Real orden de 17 de Septiembre de 1918 y cuantas disposiciones se opongan a los artículos 87 y 90 del vigente Estatuto del Magisterio.

4.° Que en los expedientes en que concurra la circunstancia de interinar la Dirección un Maestro con anterioridad a la promulgación del Estatuto y con reserva expresa para ser Director propietario, al cumplirse las condiciones consignadas en su primer nombramiento, se esté a la legislación anterior al propio Estatuto, y se tramiten los expedientes por la Sección de este Ministerio que interviene los de graduación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Josefa Bielsa Moreno, Maestra de las Escuelas Nacionales de esta Corte, contra la orden de 9 de Enero último, por la que se le adjudicó una plaza de Maestra de sección de la Escuela graduada de la plaza del Dos de Mayo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que en 17 de Diciembre de 1919 D.ª Josefa Bielsa Moreno, como consorte del Maestro de esta Corte D. José Muñoz Laborda, solicitó de la Dirección general de primera enseñanza ser nombrada Maestra de una de las Escuelas que quedase vacantes como resultas por virtud del concursillo anunciado por la Delegación Regia para proveer las unitarias de niñas establecidas en las calles del Barco y San Andrés, de esta Corte, acompañando a su solicitud hoja de servicios y certificación legalizada de la inscripción de su matrimonio en el Registro civil;

»Resultando: primero, que del último de los citados documentos aparece que la Sra Bielsa contrajo matrimonio con el Maestro de esta Corte Sr. Laborda en 17 de Diciembre de 1919; segundo, que la sección de la Escuela graduada de niñas del Dos de Mayo que se le ha adjudicado vacó en 1.° de Diciembre último, en época en que carecía de derecho para solicitar Escuelas de Madrid por el medio empleado; tercero, que las vacantes que solicitó, únicas que conocía, tuvieron lugar en los días 5 y 8 del propio mes en que solicitó sus resultas; cuarto, que la petición de resultas que produjeron las referidas vacantes tuvieron lugar dentro del plazo de los quince días marcados por el Estatuto, y quinto, que las referidas vacantes o sus resultas, según del expediente aparece, completaban el cómputo de las que señala el Estatuto para proveer en consortes;

»Resultando que tramitado este expediente se resolvió adjudicándole la plaza que actualmente desempeña, alzándose la Sra. Bielsa en 2 de Febrero contra esta resolución: primero, porque no tenía derecho a solicitar esta plaza; segundo, porque por tal causa no la solicitó, y tercero, porque las plazas solicitadas fueron las resultas del concursillo para la provisión de las unitarias de las calles del Barco o San Andrés, comprendidas dentro del cómputo de las asignadas a los consortes, únicas plazas para las cuales, a su entender, debía ser nombrada;

»Resultando que la Delegación Regia informó el recurso desfavorablemente, uniéndose a la petición de la interesada certificación librada por dicha Delegación, acreditándose que las vacantes para consortes no se anuncian ni se dan a conocer oficialmente;

»Resultando que la Sección y el Negociado del Ministerio informan de acuerdo con la Delegación Regia de esta Corte;

»Considerando que la petición de la Sra. Bielsa se halla comprendida en el art. 90 del Estatuto;

»Considerando que las plazas de las calles del Barco y San Andrés, de esta Corte, completaban con sus resultas el número de las asignadas a proveer en consortes, según lo dispuesto en la última parte del art. 97 del Estatuto;

»Considerando que la Sra. Bielsa cumplió con lo preceptuado en el art. 98 del citado Estatuto;

»Considerando que no se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la primera parte del art. 99, puesto que la Sra. Bielsa no presentó instancia solicitando la plaza que se le adjudicó, siendo así que dicho art. 99 dice textualmente: «Una vez expirado »el término de recepción de instancias para cada vacante, pro»cederá la Dirección general...»;

»Considerando que la Sra. Bielsa cumplió lo dispuesto en el art. 100 del antes citado Estatuto, toda vez que concretó las plazas a que aspiraba;

»Considerando que de igual modo la Sra. Bielsa se atuvo en su petición a lo preceptuado en el art. 101 del citado Estatuto, por cuanto no pidió las vacantes de las calles del Barco y San Andrés, sino las que vacasen por resultas del concursillo previamente anunciado para proveer aquéllas por la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte;

»Considerando que de confirmarse la resolución recurrida sería éste el primer caso en que se adjudicase a un Maestro plaza por él no solicitada, lo cual es contrario a los principios que informan la recta administración de justicia;

»Considerando, además, que la Sra. Bielsa no tuvo derecho a solicitar la plaza que se adjudicó, puesto que el derecho reconocido a los consortes es el de solicitar plazas que vaquen como resultas de su concursillo, tanto más cuanto que la plaza para que fué nombrada quedó vacante en época en que a la sazón la Sra. Bielsa no era consorte del Maestro,

»Esta Comisión opina que procede estimar el recurso que motiva este expediente, dejando sin efecto la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 9 de Enero último y nombrarla Maestra para una de las unitarias que quedaron vacantes por resultas del concursillo anunciado por la Delegación Regia para proveer las mencionadas Escuelas de las calles del Barco y San Andrés.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Ilmo. Sr.: Es sabido que el Escalafón general del Magisterio ha sufrido últimamente profundas modificaciones por virtud de sentencias; por estimarse reclamaciones que afectan a millares de Maestros; por incidencias, inevitables, al aplicar tres leyes consecutivas mejorando los sueldos, y por el movimiento y las alteraciones del personal en el lapso desde 1917, en que se imprimió, a la fecha.

Es también notorio que la rápida sucesión de las leyes de aumento de haberes, la complejidad de los ascensos y la variación de categorías que cada una de aquéllas ha supuesto, no han permitido que de una a otra, y antes de la de Presupuestos, se preparase un nuevo Escalafón para la imprenta.

Tan pronto se ha ordenado, mediante la vigente ley de Pre-

supuestos, una situación duradera y estable y han sido dictadas las reglas oportunas por Real decreto de 4 de Junio próximo pasado, la Comisión organizadora del Escalafón, que V. I. tan dignamente preside, ha ultimado el importante trabajo en breve tiempo, sin levantar mano, y es un hecho que se encuentran a disposición de la Casa editora concesionaria los dos Escalafones generales de Maestros y Maestras con plenos derechos y los dos Escalafones generales de Maestros y Maestras con derechos limitados, reflejando las citadas variaciones, y, por lo mismo, confeccionados en listas manuscritas en su casi totalidad.

Es igualmente del dominio público que las dificultades económicas imposibilitan el normal funcionamiento de las industrias, y muy especialmente de la del papel; que la escasez de éste corre parejas con su mala calidad; que no puede disponerse del material necesario, y que en determinadas ocasiones tampoco puede aumentarse el personal, causas que explican que, no obstante el esfuerzo del Ministerio en terminar el trabajo que le corresponde y la acreditada diligencia del concesionario, no haya seguido la imprenta con la rapidez que las circunstancias demandan aquella labor del Ministerio.

Por último, es notorio, asimismo, que el concurso general de traslados se resuelve con vista al número o el lugar del Escalafón; y mal puede celebrarse si, como se ha demostrado, no ha sido posible publicar el nuevo Escalafón impreso; forzosamente hubo que suspender el anterior concurso ante la nueva clasificación, como ya se ha dicho, de millares de Maestros, so pena de incurrir en vicio de nulidad; forzosamente tiene que aplazarse hasta que cada Maestro, con el folleto impreso a la vista, conozca su situación y solicite con arreglo a la misma.

Ahora bien, estas circunstancias inevitables y excepcionales aconsejan una medida de excepción que favorezca en lo posible el interés personal del Maestro facilitándole el cambio de Escuela.

En virtud de las anteriores consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto con carácter general:

1.° Que se refundan en uno los dos concursos generales de traslado de 1919 y del corriente año.

2.° Que se publique la convocatoria del concurso y ahorrando trámites se celebre con la mayor rapidez tan pronto esté impreso y repartido el último folleto del Escalafón general del Magisterio.

3.° Que hasta el día en que se publique la convocatoria de concurso se podrán conceder permutas entre Maestros del mismo sexo, bastando que lleven un año de servicios en la misma Escuela y que reunan las demás condiciones previstas en el art. 102 del Estatuto.

4.° Que desde el día siguiente al en que se publique la repetida convocatoria en la *Gaceta de Madrid* recobre todo su vigor el citado art. 102 del Estatuto reformado, cualquiera que sea la fecha en que haya empezado la tramitación del expediente de permuta con arreglo al anterior método de excepción.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Clemente Tamames Martín, Maestro de las Escuelas Nacionales de esta Corte, número 321 del Escalafón, contra la resolución dada por la Delegación Regia de primera enseñanza al concursillo anunciado para proveer la Escuela núm. 32, no adjudicando la número 50 del grupo *B*, vacante por resultas del propio concursillo;

Teniendo en cuenta que la convocatoria del mismo, que produjo por resulta la vacante de la Escuela unitaria núm. 50 del grupo *B* objeto del recurso, se ajustó a los términos en que debía y podía hacerse, sin que procediera consignar en ella salvedad alguna, toda vez que no era posible concretar de antemano cuál sería la resulta; que según está repetidamente declarado, los concursillos son sólo un medio de proporcionar a los Maestros que sirvan en una misma localidad Escuela de mejores condiciones de local, distrito y barrio, lo que en este caso, de otorgar la resulta al recurrente no tendría tal finalidad, porque se le adjudicaría una Escuela que, por carecer de local, se encuentra cerrada, y que precisamente para evitar la existencia de estos casos fueron dictados el Real decreto de 16 de Abril último y las Reales órdenes de 17 y 23 del mismo mes, por cuyas disposiciones se otorga a los Maestros de Escuelas clausuradas el beneficio de solicitar otras fuera de concurso, dándoles además preferencia sobre todos los que tomen parte en los concursillos, razón por la cual no debe adjudicarse una Escuela que en realidad no existe,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación y confirmar lo resuelto por la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Visto el expediente promovido por D.ª María Segura Soriano, Maestra de la Escuela Nacional de Carricola (Valencia), número 6.019 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en Aldehuela (Teruel), donde su esposo D. Luis Vidal Cisneros viene regentando en propiedad la de niños;

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente;

De acuerdo con los favorables informes del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D.ª María Segura Soriano, por derecho de consorte, Maestra de la Escuela Nacional de Aldehuela (Teruel).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Vistos los expedientes promovidos por D.ª Josefa Gari Cloras y D.ª María Mayoral Salillas, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Callús y Remiñó, en Fogás de Tordera, ambas de la provincia de Barcelona, solicitando su traslado por derecho de consorte, fuera de concurso, a la plaza de Maestra de Sección, vacante en la graduada de niñas de la calle del Conde del Asalto, de dicha capital;

Resultando que la primera de las solicitantes acredita hallarse casada con D. Ignacio Gali Roca, Maestro de las Escuelas de Barcelona, mientras que el esposo de la segunda, D. Juan Pueyo Roca, desempeña el cargo de Oficial tercero del Cuerpo general de Hacienda pública;

Resultando que al informar la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona que la vacante de que se trata es resulta de concursillo, y su provisión corresponde al derecho de consortes, hace resaltar el caso, repetido con frecuencia, en que se encuentra la Sra. Gari, de haberse apelado primeramente por su esposo a la permuta con el fin de obtener luego el derecho de adquirir Escuela, que en otra forma no conseguiría, con evidente perjuicio de Maestros, que, además de tener mejor número en el Escalafón, cuentan con excelentes servicios en la carrera;

Considerando que a pesar de la acertada manifestación anteriormente expuesta no existe disposición legal que impida proveer la plaza aludida en el turno de consortes, y que, precisamente, la Maestra D.ª Josefa Gari Cloras reune la primera condición de preferencia establecida en el art. 99 del Estatuto vigente,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a la referida señora Gari, por derecho de consorte, Maestra de sección de la Escuela graduada de niñas sita en la calle del Conde del Asalto, de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 15 de Octubre de 1920 — Núm. 83

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Anunciando ascenso y nombramiento de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 2.*

HABILITACIÓN.—*Disponiendo que los Jefes de las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza remitan una relación nominal de todos los Habilitados del Magisterio de su provincia, con indicación de los partidos judiciales que desempeña cada uno.—Página 2.*

INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS.—*Concediendo autorización para ejercer en España la profesión de Médico, previos los ejercicios de reválida y demás disposiciones legales, a D. Carlos Shaw Bond, ciudadano inglés.—Página 2.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Declarando de mérito para la carrera de su autor la obra titulada* Estudios sobre dípteros de España y Norte de Africa, *original de D. José Arias Encobet.—Página 2.*

Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 3.

Disponiendo que los Sres. Mota y Salado, Amat y Castellar y Cabrera Felipe, Catedráticos numerarios de las Universidades de Sevilla, el primero, y de Zaragoza, los segundos, se encarguen, por acumulación, de las Cátedras que se citan.—Página 3.

ASUNTOS GENERALES.—*Resolviendo el expediente formado para la distribución entre las Universidades del Reino de las subvenciones para ensayos de servicios especiales de cultura general y de ampliación de estudios consignadas en el capítulo 10, artículo 1.º, conceptos 5.º al 10, del presupuesto vigente de este Ministerio.—Página 3.*

Disponiendo que los Rectores de las Universidades reunan a los respectivos Consejos universitarios para que, de acuerdo con ellos, informen acerca de la forma, reglas y condiciones en que han de concederse las matrículas gratuitas que se mencionan.—Página 5.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Resolviendo el expediente incoado por don Juan Planella Albá y D. Juan Busquets solicitando que los estudios del Bachillerato cursados en Chile, les sean válidos para el ingreso en la Escuela de Barcelona.—Página 5.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Concediendo la consideración de pensionados a D. José Such y D.ª María Eugenia Fanjul, y disponiendo continúen desempeñando el cargo de repetidores los interesados que se citan.—Página 6.*

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA.—*Nombrando Patrón de las embarcaciones del Laboratorio de Santander a D. Bernardo Santamaría.—Página 6.*

JARDÍN BOTÁNICO.—*Nombrando Jefe de la Sección de cultivos a D. Antonio García Varela.—Página 6.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Palma (Baleares).—Página 6.*

Disponiendo se amortice la plaza vacante de Catedrático de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Figueras, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático de dicho Centro D. Nicomedes Esteban Martín Lecumberri.—Página 6.

Resolviendo las reclamaciones formuladas en el expediente de las oposiciones a las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos que se menciona.—Página 6.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Física y Química, vacante en el Instituto de Palma (Baleares).—Página 7.

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Disponiendo se abone en concepto de residencia la cantidad de 1.000 pesetas a los Catedráticos numerarios de los Institutos de La Laguna y Las Palmas.—Página 7.*

COMERCIO.—*Nombrando Regente numerario de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles a D. Valentín Escolar e Iglesias.—Página 7.*

Desestimando las peticiones de los señores Molowny Real, Castelo Arias y de la señora Gallardo Sevillano.—Página 7.

Concediendo la excedencia voluntaria a don Aurelio López Hidalgo.—Página 8.

NÁUTICA.—*Nombrando Profesor auxiliar, interino, de Enseñanzas físico-mecánicas de la Escuela de San Telmo, de Sevilla a D. Joaquín del Olmo Rodríguez.—Página 8.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Disponiendo que los Profesores auxiliares que se mencionan perciban sus haberes en concepto de gratificación.—Página 8.*

Disponiendo que D. Luis Montoya Lasarte, Profesor auxiliar de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, quede adscrito a las enseñanzas del cuarto grupo.—Página 8.

Concediendo un mes de licencia a D. Manuel Rossi.—Página 8.

Nombrando Secretario de la Escuela Industrial de Béjar a D. Joaquín No Hernández.—Página 8.

Disponiendo que los señores que se citan se encarguen transitoriamente del desempeño de las enseñanzas que se detallan de las Escuelas que también se mencionan.—Página 8.

OTRAS ESCUELAS ESPECIALES.—*Nombrando Ayudante de talleres, con destino al de Encaje y con carácter transitorio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a D.ª Eloísa Ballestar.—Página 9.*

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Declarando no haber lugar a la petición de D. Aureliano Abenza.—Página 9.*

Concediendo un mes de licencia a D. Juan Pérez Hernández.—Página 9.

Accediendo a lo solicitado por D. Miguel Ferrer Fernández y D.ª Isabel Pascual Villalva.—Página 9.

Admitiendo la renuncia de sus cargos presentada por D.ª Luisa Ortiz Sáez y D. Miguel Costea Bernard.—Página 10.

Nombrando Secretario de la Normal de Maes-

tros de Málaga a D. Eusebio Criado Manzano.—Página 10.

INSPECCIÓN.—*Declarando jubilado a D. José del Río de la Bandera, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Córdoba. Página 10.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se creen, con carácter provisional, las Escuelas que se mencionan.—Página 10.*

CASTIGOS.—*Concediendo el indulto solicitado por las Sras. Marizatt González y Casals Amella.—Página 10.*

Declarando la incompatibilidad de D. Gumersindo Gómez Olero y de D.ª María de las Mercedes Arribas, Maestros, respectivamente, de San Jorge de Piquín, en Meira (Lugo), y de Gumiel del Mercado (Burgos). Página 11.

Resolviendo el expediente gubernativo incoado por la Junta local de primera enseñanza de Palau de Montagut (Gerona) y la instancia del Alcalde Presidente de la de Avellaneda (Avila).—Página 13.

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Desestimando lo solicitado por D. José María Aznares Peiret.—Página 13.*

Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 13.

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas que se mencionan a las señoras y señor que se citan.—Página 13.*

Dirección general de Bellas Artes.

PERSONAL.—*Nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a D. Ignacio Rubio Cambronero.—Página 14.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA. *Convocando oposiciones para proveer 23 plazas de Auxiliares de Meteorología.—Página 14.*

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.—*Concurso para la adjudicación del premio en que ha de invertirse la renta del legado hecho a esta Corporación por el señor Marqués de Guadalerzas, individuo de número de la misma.—Página 15.*

Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número de la clase de Profesores.—Página 16.

FIESTA DE LA RAZA.—*Segunda convocatoria para el concurso al premio, por haber quedado desierto el primero.—Página 16.*

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número.—Página 16.*

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—*Extracto de la sesión del viernes 8 del corriente, Página 16.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal administrativo.

ANUNCIO

Por Real orden fecha de ayer ha sido ascendido, en turno de antigüedad, D. José Mariño y Carregal a Oficial segundo de Administración civil de la Secretaría de este Ministerio, y

Por Real orden de la misma fecha ha sido nombrado don Jaime Bofill y Matas, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, afecto a la Biblioteca universitaria de Barcelona.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 7 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 10 de Octubre.)

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Habilitación.

ORDEN

A fin de llevar a efecto con la mayor perfección posible todos los servicios que se relacionan con las Habilitaciones de Maestros de primera enseñanza, y siendo necesario reunir cuantos datos afectan a las mismas,

Esta Dirección general ha acordado interesar de V. S., que se sirva remitir una relación nominal de todos los Habilitados de Maestros de esa provincia, con indicación de los partidos judiciales cuya Habilitación desempeña cada uno de los mismos; recordando a V. S. al propio tiempo la obligación de comunicar a este Ministerio, con toda urgencia, los nombramientos de nuevos Habilitados cuando ocurran, conforme a lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento de 30 de Abril de 1902.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Incorporación de estudios extranjeros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Carlos Shaw Bond, ciudadano inglés, Médico con título expedido por el Real Colegio de Médicos y Cirujanos de Londres, solicita autorización para ejercer su profesión en España;

»Esta Comisión, por acuerdo de 24 de Abril último, aprobado por la Superioridad el día 30 del mismo mes y año, propuso que fuera desestimada esta petición hasta que el solicitante, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, justificara haber ejercido su profesión durante seis años;

»Resultando que esta justificación ha quedado debidamente demostrada en este expediente;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que el solicitante ha justificado haber ejercido su profesión durante seis años por certificación debidamente traducida y legalizada,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que puede accederse a lo solicitado en este expediente por D. Calos Shaw Bond, concediéndole, previos los ejercicios de reválida y el cumplimiento de las demás disposiciones legales, autorización de Médico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10 de Octubre.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ORDENES

Pasadas a informe del Consejo de Instrucción pública las publicaciones sobre dípteros de España, del Catedrático de Universidad, D. José Arias Encobet, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Las publicaciones sobre dípteros de España, del Catedrático de la Universidad de Barcelona D. José Arias Encobet, sometidas a informe de este Consejo por Real orden de 18 de Agosto del corriente año, se hallan reunidas en un volumen bajo el título común de *Estudios sobre dípteros de España y Norte de Africa* y han merecido un landatorio informe de la Real

Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, a la que fueron sometidas anteriormente.

»Comprende este tomo los trabajos siguientes: «Notas dipterológicas I, II, III»; «Descripciones de nuevos midásidos de España y del Norte de Africa: Sobre la distribución geográfica de la Stegomvia fasciata F. en la Península ibérica y especialmente en los lazaretos españoles»; «Datos para el conocimiento de la distribución geográfica de los dípteros de España»; «Adiciones a la fauna dipterológica de España»; «Descripción d'une nouvalle espece palearctique du genere *Nemestrénus* Latr.»; «Dípteros de España-Nemestrenidos»; «Midaidos de España y Norte de Africa»; «Tabánidos de España».

»No son obras éstas sobre las que quepa hacer un análisis distinto del que ha hecho aquella Corporación, pues no siendo de carácter didáctico ni pedagógico no pueden ser examinadas bajo otro aspecto que el puramente científico. Su objeto es el de contribuir al progreso de la ciencia en un orden de conocimientos apenas cultivados en nuestro país y que versa sobre un grupo de insectos poco menos que desconocido en España, antes de que el Sr. Arias le hiciera objeto de sus investigaciones, pues sólo existían algunas breves publicaciones limitadas las más de ellas a meras listas de nombres debidas al alemán Strobl.

»Estas circunstancias hacen resaltar el mérito de los estudios del Profesor de la Universidad de Barcelona, que con sus trabajos ha logrado crearse un nombre y una reputación europeos y llegar a ser conocido especialista en la materia. Su labor es, por tanto, merecedora de todo género de elogios.

»Esta Comisión, de conformidad con lo informado por la Real Academia de Ciencias, propone que los *Estudios sobre dípteros de España y Norte de Africa* sean declarados de mérito y le sirvan al autor para los adelantos o mejoras en su carrera.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con devolución de la obra del Sr. Arias Encobet. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el concurso de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Facultad de Derecho de esa Universidad, toda vez que el único aspirante que se presentó, D. José Rivero de Aguilar, no reune las condiciones legales para obtenerla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 10.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Catedrático de las expresadas Facultad y Universidad, D. José Mariano Mota y Salado, se encargue, por acumulación, de la Cátedra vacante de Mineralogía y Botánica, asignándole por este servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que D. Juan Bautista Amat y Castellar, Catedrático numerario de Elementos de cálculo infinitesimal, desempeñe, en concepto de acumulación, la Cátedra de Complementos de cálculo infinitesimal, con 2.000 pesetas anuales de gratificación.

2.º Que de la Cátedra acumulada de Electricidad y Magnetismo se encargue, con 2.000 pesetas también de gratificación anual, el Catedrático numerario de Acústica y Óptica D. Juan Cabrera Felipe.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formado para la distribución entre las Universidades del Reino de las subvenciones «Para ensayos de servicios especiales de cultura general y de ampliación de estudios», que se consignan en el capítulo 10, artículo 1.º, concepto 5.º al 10, del Presupuesto vigente;

Resultando, en cuanto a la forma de las propuestas formuladas para pensiones en el extranjero de alumnos y Catedráticos, que ha habido varias Universidades en las que no han surgido protestas de ningún género; que la de Granada formuló voto particular, según informe del Rector, sin estar autorizado por la cuarta parte de los Catedráticos que concurrieron a la Junta, y que se presentó fuera de plazo; que la de Murcia consulta si las pensiones son para dentro de la Universidad donde los alumnos cursan sus enseñanzas; que el voto particular de la de Salamanca protesta de que la Universidad acordara que las pensiones a alumnos y Catedráticos pudieran darse dentro de la Universidad en que radican, y que el voto de la de Valladolid se refiere a que, teniendo más alumnos la Facultad de Medicina, a ella corresponde mayor cantidad en el crédito;

Resultando que las propuestas formuladas en total por las Universidades para viajes dentro de España de Profesores y alumnos en prácticas alcanzan la suma total de 241.489,38 pesetas;

Resultando que para la distribución del crédito de auxilios y subvenciones para instalación y sostenimiento de servicios de cultura y educación física e intelectual anejos a las Universidades, sala de lectura, lugares de descanso y deportes, residencias de estudiantes, etc., han hecho propuestas las Universidades solicitando cantidades de mayor o menor importancia para la instalación o habilitación de salas de lectura;

Resultando que las Universidades de Salamanca y Zaragoza proponen el establecimiento de residencias de estudiantes, la primera en el Colegio de San Bartolomé y la segunda en una casa lindante con el paseo de Ruiseñores;

Resultando que por las Universidades se han remitido propuestas para la distribución del crédito consignado «Para cursos breves de especialidades, trabajos de investigación en Seminarios y Laboratorios, cursos de vacaciones del Profesorado especial y enseñanzas encomendadas a Profesores nacionales o extranjeros agregados temporalmente a los Claustros»;

Resultando que para la distribución del crédito de 40.000 pesetas consignado «Para organización de intercambio universitario» se han remitido: por la Universidad de Barcelona, instancia del Catedrático de Filosofía y Letras, Sr. Bosch Gimperá, comunicando que ha sido invitado por el Rector de la Universidad de Berlín para dar un curso sobre Prehistoria y Arqueología españolas; por la Universidad de Salamanca, petición de los auxilios precisos para que se establezca en ella un Centro autónomo de intercambio universitario con Portugal y América; por la Facultad de Derecho de la Universidad

de Santiago, indicación de la conveniencia de sostener intercambio con Portugal; por la Universidad de Sevilla, petición de que la cantidad que se otorgue para intercambio universitario se distribuya entre todas las Facultades, y por la Universidad de Valladolid, petición de 25.000 pesetas para establecer intercambio con otras Universidades extranjeras, especialmente sudamericanas, y además exposición de su deseo de corresponder a la visita que hace algunos años recibió de la Universidad de Burdeos;

Resultando que del crédito de 50.000 pesetas consignado «Para adquisición y publicación de libros, anales y revistas por las Universidades y Facultades» han solicitado: la de Salamanca, 8.000 pesetas para publicar los anales de esa Universidad, y la de Valladolid, 4.305 pesetas para la publicación del tercer volumen de sus anales universitarios;

Considerando que la regla 1.ª de la Real orden de 1.º de Mayo último dispone que el Ministerio distribuya el crédito para pensiones en el extranjero entre las Universidades del Reino, tomando como base para la distribución el promedio de alumnos de cada Universidad, que, según el cuadro facilitado por la Sección de Estadística de este Ministerio, es el siguiente:

	Alumnos.
Madrid	3.899
Barcelona	1.963
Granada	679
Murcia	126
Oviedo	163
Salamanca	478
Santiago	745
Sevilla	858
Valencia	980
Valladolid	1.015
Zaragoza	722
Total	11.628

Considerando, en cuanto a las propuestas hechas por la Universidad respecto al modo cómo han de distribuirse las cantidades, que ha habido varias que las han hecho sin ninguna protesta; que el voto particular de la Universidad de Granada se presentó fuera de plazo y no iba suscrito por la cuarta parte de los Catedráticos asistentes a la Junta; que el epígrafe del crédito determina que las pensiones serán para el extranjero y que la Real orden de 1.º de Mayo claramente establece que las cantidades se distribuyan con arreglo al promedio de alumnos;

Considerando que las propuestas para viajes de Profesores y alumnos en prácticas ascienden a una cantidad muy superior a la de 50.000 pesetas que figura en presupuestos, y que no es un expediente administrativo el procedimiento adecuado para estudiar el fin científico de cada una de las propuestas formuladas, dando preferencia a unas en perjuicio de las otras;

Considerando que en vista de la dificultad que hay para distribuir el crédito presupuesto, parece más equitativo aplicar a esta distribución la regla 1.ª de la Real orden de 1.º de Mayo último, atendiendo (como en el crédito de pensiones para el extranjero) al promedio de alumnos oficiales en el último quinquenio;

Considerando que si se distribuye este crédito de 50.000 pesetas en la misma forma que el anterior de 115.000, corresponden a las Universidades de Murcia y Oviedo 541 y 789 pesetas, respectivamente, cantidades insuficientes para efectuar viajes, por cortos y modestos que sean, por lo cual resulta más práctico distribuir las 1.330 pesetas que corresponderían a estas Universidades entre las restantes y aplazar para otro año la concesión de crédito a las de Oviedo y Murcia;

Considerando que no parece adecuado destinar la mayor parte del crédito de 100.000 pesetas consignado en el concepto séptimo, art. 1.º del capítulo 10, como proponen casi todas las Universidades, a instalación y habilitación de salas de lectura en las Bibliotecas que ya están establecidas, invirtiendo esta consignación en calefacción, luz o personal de dichas Bibliotecas;

Considerando que de todas las propuestas hechas para la distribución de este crédito, las de las Universidades de Salamanca y Zaragoza son muy dignas de tenerse en cuenta, si bien la hecha por la Universidad de Salamanca es casi seguro que no reuniera la condición que exige la regla 3.ª de la Real orden de 1.º de Mayo citada, de que las subvenciones se otorguen atendiendo a la más pronta instalación de los servicios, porque en el Colegio de San Bartolomé se alojan fuerzas del Ejército que no podrían cambiar de local fácilmente con la premura que debería hacerse, por no poderse encontrar en Salamanca, en plazo breve, otro edificio para destinarlo a cuartel;

Considerando que la Universidad de Zaragoza tiene remitido a este Ministerio plano de los terrenos ocupados por la finca del Jardín Botánico, en una exposición enviada en 25 de Octubre de 1919 relativa a una residencia de estudiantes, pudiendo utilizarse los pisos de una casa lindante con el paseo de Ruiseñores, y también la caseta que hay en el centro del Jardín, para lo cual sería preciso invertir la suma de 75.070 pesetas que importa el presupuesto de adaptación, y la subvención de 8.120 pesetas para el sostenimiento de la residencia;

Considerando que la regla 4.ª de la Real orden citada de 1.º de Mayo determina que de la cantidad consignada en el capítulo 10, art. 1.º, concepto octavo del presupuesto se concedan 10.000 pesetas a cada Universidad, y que la cantidad restante se distribuya por el Ministerio para aquellos servicios más importantes propuestos por los Claustros;

Considerando que éstos no han solicitado más que 41.000 pesetas de las 80.000 que restaban del crédito, separadas las 110.000 que, en cumplimiento de la Real orden citada, debían repartirse entre las Universidades;

Considerando que, según la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Mayo, ha de reservarse el Ministerio del crédito «Para organización de intercambio universitario» 15.000 pesetas, para servicios que sean requeridos directamente del mismo por Centros extranjeros, y que tan sólo la Universidad de Barcelona envía una petición concreta y determinada, como es la del Catedrático Sr. Bosch Gimperá, y, además, está pendiente de un informe de dicha Universidad de Barcelona, a la que se envío en 28 de Agosto una instancia del Rector de Berlín, cursada por nuestra Embajada en Alemania;

Considerando que en los deseos manifestados por los Claustros de Salamanca, Santiago y Valladolid, en cuanto a intercambio universitario, no se concreta de manera práctica el modo de realizarlos;

Considerando que la cantidad de 17.000 pesetas que restan del crédito «Para adquisición y publicación de libros, etcétera», descontadas 33.000 que, según la regla 6.ª de la Real orden de 1.º de Mayo, hay que remitir a las Universidades (3.000 pesetas a cada una), ha de destinarse para auxiliar publicaciones en curso, y que tan sólo una Universidad ha solicitado cantidad para la publicación del tercer tomo de sus anales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las 115.000 pesetas que figuran en Presupuestos para pensiones en el extranjero de alumnos y Catedráticos de las Universidades se distribuyan entre éstas, proporcionalmente al número de alumnos oficiales fijado por la Sección de Estadística de este Ministerio, en la siguiente forma:

	Pesetas.
Madrid	38.560
Barcelona	19.418
Granada	6.716
Murcia	1.210
Oviedo	1.641
Salamanca	4.728
Santiago	7.368
Sevilla	8.486

	Pesetas.
Valencia	9.693
Valladolid	10.039
Zaragoza	7.141
Total	115.000

2.° Que se desestimen los votos particulares de las Universidades de Granada y Murcia y que se resuelvan favorablemente los presentados contra las propuestas de las Universidades de Salamanca y Valladolid.

3.° Que el crédito de 50.000 pesetas para viajes, dentro de España, de Profesores y alumnos en prácticas se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas.
Universidad de Madrid	16.712
Idem de Barcelona	8.445
Idem de Granada	3.036
Idem de Salamanca	2.621
Idem de Santiago	3.373
Idem de Sevilla	3.836
Idem de Valencia	4.285
Idem de Valladolid	4.436
Idem de Zaragoza	3.256
Total	50.000

4.° Que se destinen 83.190 pesetas del crédito de 100.000 consignado para auxilios y subvenciones, para instalación y sostenimiento de servicios de cultura y educación física e intelectual anejos a las Universidades, sala de lectura, lugares de descanso y deportes, residencias de estudiantes, etc., a la instalación en Zaragoza, en el sitio propuesto por la Universidad, de una residencia de estudiantes, y que la cantidad que resta de este crédito no se invierta, por si los cálculos hechos para la instalación resultaran equivocados.

5.° Que por la Sección de Construcciones civiles de este Departamento se cumplan los trámites correspondientes a la formación del proyecto para aplicación de las cantidades que se indican en el número anterior.

6.° Que se aprueben las propuestas hechas por las Universidades que las han formulado para la inversión de las 10.000 pesetas que a cada una corresponden, con relación al crédito de 190.000 consignado en el capítulo 10, art. 1.°, concepto octavo, y que, a más de esas sumas, se libren:

	Pesetas.
A la de Madrid	24.000
A la de Barcelona	7.500
A la de Salamanca	1.500
A la de Valencia	6.000
A la de Zaragoza	2.000
Total	41.000

7.° Que las Universidades que no han sometido propuestas de agregaciones temporales de Profesores extranjeros, aunque proyectan realizarlas, quedan obligadas a comunicarlas al Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden tantas veces mencionada.

8.° Que del crédito de 40.000 pesetas «Para organización de intercambio universitario», y de las 25.000 que quedan libres (una vez reservadas las 15.000 de que habla regla 5.ª de la Real orden de 1.° de Mayo, de las cuales se han invertido ya 2.500), se conceden 3.000 al Sr. Bosch Gimperá, Catedrático de la Universidad de Barcelona, para dar un curso de Prehistoria y Arqueología española en la Universidad de Berlín.

9.° Que con cargo al capítulo 10, art. 1.°, concepto 10, se concedan a cada Universidad las 3.000 pesetas «Para adquisición y publicaciones de libros, anales y revistas» de que habla la regla 6.ª de la Real orden de 1.° de Mayo, y que de las 17.000 restantes, aparte de la cantidad que le corresponde, según queda expuesto, se conceda a la Universidad de Valladolid la suma de 4.305 pesetas para la publicación del tercer volumen de sus anales universitarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: La disposición sexta complementaria de la vigente ley de Presupuestos, en su apartado *B)*, autoriza a este Ministerio para conceder matrículas gratuitas en los Establecimientos oficiales de enseñanzas que de él dependen, en beneficio de los alumnos que revelen capacidad para los estudios y carezcan de medios económicos para sufragar los gastos que ocasionan, disponiendo que el número de tales matrículas no podrá exceder de la cuarta parte de las ordinarias que se hubiesen efectuado, y que se considerará que carecen de los necesarios recursos quienes disfruten haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales, a los hijos de familias cuyos padres disfruten haber no mayor de dicha cantidad, si el número de los que constituyen la familia no exceda de cuatro personas, 4.000 pesetas si la constituyen cinco, y 5.000 si exceden de esta cifra.

Y con efecto de llevar a la práctica la expresada autorización, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Rectores de las Universidades del Reino reunan a los respectivos Consejos universitarios, y de acuerdo con ellos, informen a este Ministerio en plazo improrrogable de treinta días, contados desde esta fecha, acerca de la forma, reglas y condiciones en que han de concederse las matrículas gratuitas antes referidas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9.)

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Examinado el expediente incoado por D. Juan Planella Albá y D. Juan Busquets Serra solicitando que los estudios del Bachillerato realizados en Chile, le sean válidos para el ingreso como alumnos en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien disponer:

1.° Que previa la identificación de su personalidad y satisfechos los derechos legales, sea declarada la validez en España del título de Bachiller expedido por la Universidad de Chile a favor de D. Juan Busquets Serra.

2.° Que sean convalidadas al mencionado Sr. Busquets, para su ingreso en la referida Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, las asignaturas de Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia Universal e Historia de España, y

3.° Que respecto al solicitante D. Juan Planella y Albá, no es posible acceder a lo pretendido hasta que justifique, mediante legalización en forma, la autenticidad de las papeletas de exámen que presenta y tener aprobadas las asignaturas de Geografía e Historia especiales de España.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión de los documentos para su entrega a los interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Junta para Ampliación de estudios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que se conceda la consideración de pensionado por un año, en Francia, como Repetidor de español, a D. José Such Martín, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

2.° Que se haga igual concesión, y por el mismo concepto, a D.ª María Eugenia Fanjul y Alvarez, Maestra Superior.

3.° Que se abonen al Sr. Such y Sra. Fanjul 300 pesetas a cada uno como indemnización de viaje, con cargo al capítulo 3.°, art. 1.°, concepto segundo, del presupuesto vigente de este Ministerio, librándose el total de 600 pesetas a favor del Habilitado sustituto de la mencionada Junta D. Cristobal Estevan.

4.° Que continúen desempeñando el cargo de Repetidor, como en el curso anterior, D. Jesús Díaz Estévanez, Maestro de la Escuela graduada de niños de Luarca (Oviedo); D. Florentino Martínez Torner, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Palma de Mallorca; D. José Vila Rico, Maestro Superior, y D.ª Amalia Sánchez Tamargo, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Valencia de don Juan (León).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Instituto Español de Oceanografía.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Instituto Español de Oceanografía, cumplidos los requisitos que ordena el art. 8.° del Real decreto de 30 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Patrón de las embarcaciones del Laboratorio de Santander, a D. Bernardo Santamaría, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Jardín Botánico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de cultivos del Jardín Botánico, al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central D. Antonio García Varela, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que señala a estos cargos el capítulo 9.°, art. 1.°, concepto 36, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, la Cátedra de Física y Química que se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palma (Baleares).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 10.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Claustro del Instituto general y técnico de Figueras, así como con lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se amortice la plaza vacante de Catedrático de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto general y técnico de Figueras, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario de dicho Centro D. Nicomedes Esteban Martín Lecumberri; y

2.° Que se abone al Sr. Martín Lecumberri, por el concepto de acumulación de enseñanza amortizada, la remuneración de 2.000 pesetas, mitad del haber que como sueldo de entrada está asignado a la última categoría del Escalafón general de Catedráticos de los Institutos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(Gaceta del 10.)

Vistas las reclamaciones formuladas en el expediente de las oposiciones a las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos de Pamplona, Pontevedra, Soria, Teruel, Vitoria, Zaragoza y agregadas de los de Figueras y Lérida;

Considerando que dentro del plazo de reclamaciones han completado su documentación los aspirantes D. Salvador Roca Lletjos y D. Manuel Pérez Bua, quienes han acreditado suficientemente sus derechos a tomar parte en las oposiciones de referencia, con derecho a todas las plazas anunciadas;

Considerando que los aspirantes D. Narciso V. Peinado y D. Miguel Serra Balaguer, que fueron admitidos condicionalmente por orden de 16 de Junio, deben serlo definitivamente: el primero, por haberle sido concedido por orden de la Subsecretaría de 22 de Marzo último el derecho a opositar en turno de Auxiliares y llevar ya los tres años en el cargo de Ayudante; pero con derecho sólo a las plazas de Figueras y Lérida, y el segundo, por habérsele concedido por Real orden de 9 de Abril próximo pasado el derecho a opositar Cátedras de Institutos, teniéndolo, por tanto, a las plazas citadas de Figueras y Lérida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que sean admitidos los aspirantes D. Salvador Roca y Lletjos y D. Manuel Pérez Bua a las oposiciones de que se trata, con derecho a todas las plazas anunciadas, y los aspirantes D. Narciso V. Peinado y D. Miguel Serra Balaguer, con derecho a las agregadas de Figueras y Lérida.

2.° Que se desestime la solicitud del Sr. Peinado de 26 de Junio, por cuanto en la fecha en que se le concedió el derecho a opositar en turno de Auxiliares había expirado el plazo de la primera convocatoria.

3.° Que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de opositores se oficie al Rector de la Universidad Central para que facilite local en que se verifiquen los ejercicios de las oposiciones y se remitan al Presidente del Tribunal las instancias de los aspirantes, con la relación oportuna y notificación expresa a los interesados reclamantes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 11.)

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palma (Baleares) la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a la dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 10.)

Alumnos y asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 7.º, art. 1.º, concepto 11, del Presupuesto que rige, la cantidad de 20.000 pesetas para abono de residencia a 20 Catedráticos de Canarias, y la de 4.000, por igual concepto, para los Profesores de Religión, Dibujo, Gimnasia y Caligrafía, y no pudiendo ser aplicada la primera más que a los Catedráticos de Estudios generales, y la segunda sólo a los Profesores propietarios, aunque los suplentes puedan percibirla en caso de vacantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acredite, desde 1.º de Abril último, a cada uno de los Catedráticos numerarios de los Institutos de La Laguna y Las Palmas la cantidad de 1.000 pesetas anuales, en concepto de residencia, así como la de 500 a cada Profesor propietario de Religión, Dibujo, Gimnasia y Caligrafía de los referidos Centros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso previo de traslación, a D. Valentín Escolar e Iglesias, Regente numerario de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con el sueldo anual de 8.500 pesetas y 1.000 más por residencia.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial que desempeña el Sr. Escolar en la Escuela de Gijón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Valentín Escolar e Iglesias.

Catedrático numerario, en virtud de oposición, de Aritmética, Algebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros y prácticas mercantiles de la Sección elemental de Comercio del Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón, por Real orden de 19 de Abril de 1905.

Catedrático de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, de Gijón, en 1.º de Enero de 1908.

Catedrático de Algebra y Cálculo mercantil de dicha Escuela, en virtud del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

Catedrático de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial del mismo Centro, con arreglo al Real decreto de 16 de Abril de 1915.

Por Real orden de 5 de Agosto de 1915, le fueron acumuladas las enseñanzas de ampliación de Algebra y Cálculo financiero.

Profesor mercantil.

Licenciado en Ciencias físico-químicas.

Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.

Director de la Escuela de Comercio de Gijón, desde su fundación, por Real orden de 25 de Enero de 1908.

Ha sido Profesor auxiliar interino de la Escuela Central de Artes y Oficios.

Catedrático interino en los estudios de Comercio de Gijón.

Ayudante de Matemáticas en el Instituto de Gijón.

Ayudante meritorio y Profesor auxiliar interino de la Escuela de Artes e Industrias de la misma población.

Es autor de las siguientes obras:

Sinopsis de Contabilidad analítica, declarada de mérito para su carrera por Real orden de 25 de Abril de 1917, previo favorable informe de la Real Academia de Ciencias Exactas y del Consejo de Instrucción pública.

Aritmética.

Apuntes de ampliación de Aritmética y de Geometría.

Colección de cuadros murales para la enseñanza de los sistemas de pesas, medidas y monedas.

(*Gaceta* del 10 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Molowny Real, Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de que se mejore la situación de los Profesores de estas asignaturas, que sólo disfrutan la gratificación anual de 1.000 pesetas, elevándola a la de 3.000, y que se les conceda la consideración de Catedráticos,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que en la vigente ley de Presupuestos no figura cantidad que permita acceder a lo solicitado, y que la consideración de Catedrático, concedida en el caso que, como precedente, invoca el solicitante, fué otorgada en virtud de un precepto de la mencionada ley de Presupuestos, ha resuelto desestimar la petición del Sr. Molowny.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Manuel Castelo Arias y D.ª Angustias Gallardo Sevillano, Auxiliares numerarios gratuitos de las Secciones elementales de adultos y femenina, respectivamente, de la Escuela especial de Intendentes mercantiles de Málaga, en solicitud de que se les conceda sueldo o gratificación como se ha concedido a diversos Auxiliares numerarios gratuitos de otras Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que en la vigente ley de Presupuestos no existe consignación para dotar las plazas que desempeñan los solicitantes, ha resuelto desestimar su petición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Accediendo a lo solicitado por D. Aurelio López Hidalgo, Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en las condiciones y con los derechos que determina la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato de la Escuela de Náutica de San Telmo, de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Joaquín del Olmo Rodríguez Profesor auxiliar, interino, de Enseñanzas físico-mecánicas de la expresada Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad, Presidente del Patronato y Comisario Regio de la Escuela de Náutica de San Telmo, de Sevilla.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas varias instancias del Profesorado auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios solicitando percibir sus haberes en concepto de sueldo o gratificación;

Teniendo en cuenta que por la vigente ley de Presupuestos se les autoriza para hacerlos efectivos por ambos conceptos,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por dicho Profesorado, se ha servido disponer que D. Francisco Fernández Chazarri, perteneciente a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz; D. Luis Labarta Grañé, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, y D. Tomás Jimena Herreros y D. José Vera González, de la de Artes y Oficios de Toledo, se les asigne sus haberes en concepto de sueldo, y a los Sres. D. Fernando Martín Marqués, de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, D. Félix Lacárcel Aparicio y D. José Mañez Jerez, de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, los perciban en concepto de gratificación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Luis Montoya Lasarte, Profesor auxiliar de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, encargado en la actualidad de las enseñanzas del grupo quinto de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, solicitando pasar a las del grupo cuarto;

Teniendo en cuenta el favorable informe del Director de la expresada Escuela, en el que hace constar que el Sr. Montoya ha prestado sus servicios en las clases de Dibujo lineal, geométrico e industrial, en las que ha demostrado su competencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el mencionado Profesor auxiliar, Sr. Montoya Lasarte, quede adscrito a las enseñanzas del grupo cuarto (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción) de los mencionados en el citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, a D. Manuel Rossi, Maestro del taller de Electricidad de la Escuela Industrial de Jaén, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de esa Escuela a D. Joaquín No Hernández, Profesor de término de la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE BÉJAR.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial de Alcoy,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. José Beanes Canet se encargue transitoriamente del desempeño de una plaza de Profesor auxiliar, vacante en dicha Escuela, percibiendo por el indicado servicio el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. Federico Godoy Castro, Profesor auxiliar de dicha Escuela, se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de término de Composición decorativa (Escultura), vacante en dicha Escuela, con los dos tercios de sueldo anual con que está dotada dicha Cátedra y a partir de 1.° de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Emilio Romero Barrero se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar que interinaba el Sr. Accame, percibiendo aquél la gratificación anual de 1.500 pesetas y a partir del día 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Profesor auxiliar D. Antonio Accame Scassi se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Anatomía pictórica, vacante en dicha Escuela, percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada, con cargo a la dotación de dicha Cátedra y a partir del día 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial de Béjar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Pablo Salvador Prieto se encargue transitoriamente del desempeño de la enseñanza de Francés, vacante en dicha Escuela, sin retribución alguna por carecer de consignación en presupuesto dicha Cátedra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Otras Escuelas especiales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Ayudante de talleres, con destino al de Encajes y con carácter transitorio, de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, a D.ª Eloísa Bellestar, con el sueldo anual de 1.500 pesetas que asigna a dichas plazas de Ayudante el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 61, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Aureliano Abenza Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, en la que solicita que los nuevos sueldos concedidos al Profesorado numerario de Escuelas Normales les sean abonados a los que forman parte de los Escalafones de dichas Escuela, a partir del día 1.º de Abril próximo pasado y no desde el 8 de Agosto último como se dispone en la Real orden de 25 del último citado mes;

Teniendo en cuenta que lo que se pide en dicha instancia implica la derogación, en parte, de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Agosto último, en la que se asignan los nuevos sueldos que han de percibir los Profesores de dichas Escuelas, determinándose la fecha a partir de la cual han de abonarse, Real orden que como tal es firme, no cabiendo contra ella recurso alguno en vía administrativa; habida consideración, además de lo expuesto, de que no existiendo precepto alguno legal que señalase la fecha desde la cual había de surtir efecto la mejora, era discrecional en la Administración señalarla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que no ha lugar a la petición del Sr. Abenza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, al Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas D. Juan Pérez Hernández.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia de D. Miguel Ferrer Fernández, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, en solicitud de que el tiempo que cuenta de servicios en el cargo de Auxiliar gratuito de la Sección de Letras se le considere como si durante él hubiese servido el cargo de Auxiliar de Pedagogía;

Teniendo en cuenta que esos servicios que el interesado justifica haber prestado son, por su índole académica y carácter pedagógico, análogos a los que como Auxiliar interino de Pedagogía han de encomendársele,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado y en su consecuencia, disponer que todo ese tiempo se considere como si durante él D. Miguel Ferrer Fernández hubiese desempeñado el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía que actualmente sirve.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Isabel Pascual Villalva, Auxiliar de Labores, por oposición, de la Escuela Normal de Maestras de Toledo, solicitando cobrar los haberes que percibe en dicha Escuela en concepto de gratificación,

Esta Dirección general, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 3 de Septiembre de 1915, declarada vigente por Real orden de 18 de Noviembre de 1919, en consonancia con el Real decreto de 24 de Octubre de 1918, ha acordado acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer que D.ª Isabel Pascual Villalva cobre en lo sucesivo la gratificación de 1.000 pesetas como Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Luisa Ortiz Sáez del cargo de Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Alava.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Miguel Costea y Bernard de su cargo de Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Eusebio Criado Manzano Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, propuesto por el Claustro de Profesores de la referida Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Inspección.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a don José del Río de la Bandera, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Córdoba, por haber cumplido la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9 de Octubre.)

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

REAL ORDEN

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Reocín y Mazcuerras (Santander), sobre creación de Escuelas en sus respectivos agregados de Caranceja y Cos;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 *(Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se creen con carácter provisional las Escuelas de Caranceja y Cos, ambas de asistencia mixta, servidas por Maestro.

2.º Que por las respectivas autoridades municipales e Inspección provincial de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de dicha Real orden, y en la de 5 de Noviembre de 1917 *(Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además la Inspección, terminado el plazo de dos meses, dará cuenta de aquellas Escuelas respecto a las cuales no hayan remitido el acta con expresión de las causas.

3.º Las Escuelas mencionadas tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

	Pesetas.
Por sueldo	2.000,00
Por gratificación de adultos	250,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Idem íd. para las nocturnas	62,50
Total	2.479,16

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

(Gaceta del 11 de Octubre.)

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REALES ÓRDENES

En el expediente de indulto incoado por D.ª Luisa Marizatt González, Maestra que fué de Alajeró (Canarias), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de indulto incoado a instancia de la Maestra D.ª Luisa Marizatt González, ex Maestra de Alajeró, en la isla de Gomera (Canarias), que fué declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, en 18 de Junio de 1911, separándola definitivamente del Magisterio;

»Resultando que la citada Maestra acompaña todos los documentos que señala el párrafo segundo de la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Febrero último, que acreditan su aptitud física y buena conducta;

»Resultando de su hoja de servicios que la interesada tiene cuarenta y seis años de edad y cuenta quince años, nueve meses y veintisiete días de servicios en propiedad;

»Resultando que la Inspección informa favorablemente;

»Resultando que teniendo en cuenta que esta Maestra se halla comprendida en el párrafo segundo del art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero último, y visto el favorable informe del Inspector, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que puede concederse a D.ª Luisa Marizatt la gracia que solicita, previo informe de este Consejo;

»Considerando que la Sra. Marizatt se halla comprendida en el párrafo segundo, del art. 3.º, del Real decreto de 30 de Enero de 1920 y en la regla 4.ª de la Real orden de 2 de Febrero último y que no ha cumplido los cincuenta años de edad,

»Esta Comisión entiende que procede su reingreso en la forma establecida en dicha Real orden.»

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

En el expediente de indulto incoado por D.ª Concepción Casals Amella, Maestra que fué de la Escuela de Gisclareny (Barcelona), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de indulto incoado a instancia de doña Concepción Casals Amella, ex Maestra de la Escuela de Gisclareny (Barcelona);

»Resultando que con fecha 10 de Febrero de 1914, y siendo Maestra en propiedad de la Escuela Nacional mixta de Gisclareny (Barcelona) D.ª Concepción Casals Amella, fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino, y, en su consecuencia, separada de la carrera definitivamente;

»Resultando que la Sra. Casals solicita se le conceda la gracia de indulto, acogiéndose a los beneficios del Real decreto de 30 de Enero último;

»Resultando de las certificaciones que acompaña que la interesada observa buena conducta y posee aptitud física para ejercer el Magisterio;

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza de Barcelona informa favorablemente;

»Resultando que teniendo en cuenta que la Sra. Casals hace más de tres años que está separada del servicio y que se halla comprendida en el art. 3.º, párrafo segundo, del Real decreto de 30 de Enero último, y cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Febrero de este año, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede conceder el indulto que solicita, previo informe de este Consejo y una vez cumplidos los requisitos que establece la regla 5.ª de la Real orden citada de 20 de Febrero último;

»Considerando que la Sra. Casals está comprendida en el párrafo segundo del art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero último, y que en este expediente constan los documentos prescritos en la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Febrero próximo pasado,

»Esta Comisión entiende que procede se le conceda el indulto que solicita, una vez cumplidos los requisitos que establece la regla 5.ª de la Real orden de de 20 Febrero ya citada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

En los expedientes gubernativo y de incompatibilidad instruídos a D. Gumersindo Gómez Otero, Maestro de San Jorge de Piquín, en Meira (Lugo), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vistos los expedientes gubernativo y de incompatibilidad seguidos al Maestro de San Jorge de Piquín, en el Ayuntamiento de Meira (Lugo), D. Gumersindo Gómez Otero;

»Resultando que el Maestro de San Jorge de Piquín, en el Ayuntamiento de Meira (Lugo), D. Gumersindo Gómez Otero, trasladó, por no reunir condiciones el local Escuela, parte del menaje escolar a su propia casa de Meiroy, pueblo anejo a San Jorge, con autorización verbal, según dice, del que era entonces Inspector, sin que en la Inspección conste antecedente alguno sobre dicho traslado;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza mandó hacer las obras necesarias en dicha Escuela para darle la decencia y capacidad requerida;

»Resultando que la Inspección delegó a dos Maestros nacionales para que informaran sobre las nuevas condiciones de la Escuela después de practicadas las obras de reparación que se habían ordenado, informando que reunía condiciones pedagógicas e higiénicas y que la vivienda era capaz y decente;

»Resultando que del reconocimiento practicado por dos Maestros de obras hacen constar que los mencionados edificios tienen buena solidez y seguridad;

»Resultando que, en vista de los anteriores informes, en 25 de Abril de 1919 el Inspector ofició al Sr. Gómez Otero para que procurase mejorar su comportamiento y se trasladase a dar las clases en el pueblo de San Jorge y en el edificio destinado a ese objeto;

»Resultando que, a pesar de habérsele ordenado que trasladase la Escuela al pueblo, el aludido Maestro ofició al Inspector insistiendo en las malas condiciones de la Escuela y vivienda, y que para no interrumpir la enseñanza continuaba dando las clases en las habitaciones de su propia casa, en Meiroy;

»Resultando que el Inspector comunicó al Sr. Gómez Otero que en el plazo de cinco días se incorporase a su Escuela, y dicho Maestro ofició dando cuenta de haberse trasladado a la Escuela de San Jorge, protestando de nuevo de que se le obligase a dar clases en un local antihigiénico, acompañando copias de un acta notarial y certificación médica para acreditar la verdad de su aserto;

»Resultando que en 9 de Noviembre del año último fué declarado incurso en el art. 171 de la ley, por abandono de destino;

»Resultando que el Sr. Gómez Otero hace constar, por medio de instancia dirigida al señor Inspector, que el 19 y 20 de Diciembre último se presentó en San Jorge para hacerse cargo de la Escuela, y que el 19 la dueña de la casa no sabía dónde tenía la llave y el 20 dicha señora se ausentó del pueblo, negándose el Alcalde de barrio a certificar su presencia, lo que le obligó a requerir a dos vecinos y un Notario, presentándose en dicha Escuela el día 22, y a presencia de dichos señores formalizó la posesión de la Escuela de San Jorge, todo lo cual acredita por copia jurada del acta que se acompaña a este expediente;

»Resultando que el señor Alcalde de Meira en 2 de Enero último afirma que no es cierto que el Sr. Gómez Otero se haya reintegrado a su destino, manifestando que lo ocurrido fué una especie de farsa a puerta cerrada y a presencia de un señor que se decía ser Notario;

»Resultando que el Inspector comunicó a la Sección administrativa el 7 de Enero que el Maestro de San Jorge había dejado transcurrir el plazo reglamentario sin reintegrarse a su destino;

»Resultando que el Sr. Gómez Otero, con fecha del propio mes, presentó una instancia solicitando se le considerase como reintegrado en su destino dentro del plazo reglamentario, toda vez que si no lo hizo antes del día 20 fué por haber estado enfermo, según certificación médica que acompaña;

»Resultando que varios padres de familia de San Jorge comunican a la Dirección de primera enseñanza que por falta de casa-vivienda y local Escuela en condiciones higiénicas y pedagógicas y por negarse el Alcalde Presidente de la Junta local a facilitar otros en condiciones más apetecibles, a pesar de haber recurrido al Alcalde, Secretario e Inspector, el señor Gómez Otero ha dado y está dando las clases en un local separado y cómodo de Meiroy, sin haber trasladado ningún mueble ni utensilio de dicha Escuela y a satisfacción de los citados padres de familia;

»Resultando que en Enero del año actual el Sr. Gómez Otero elevó una instancia a la Dirección general para que se le incluya en nómina y se le incoe expediente gubernativo;

»Resultando que la Dirección general, por decreto marginal de 14 de Abril último, ordenó el pase de la anterior instancia a la Inspección para que, una vez comprobados los hechos, se ordene inmediatamente la inclusión en nómina, con todo su haber, al Sr. Gómez Otero desde el día en que se reintegró a su destino;

»Resultando que en 26 del citado mes de Abril se recibió en la Inspección un telegrama de la Dirección general, comunicando haber llegado a este Centro nuevas denuncias contra el abandono en que el Sr. Gómez Otero tenía la enseñanza;

»Resultando que en 28 del mismo mes de Abril el señor Inspector, acompañado del Alcalde, practicó una visita extraordinaria, llegando a San Jorge a las diez de la mañana y encontrando al Maestro dentro del local escolar, con la puerta cerrada, y sin que asistiese niño alguno en aquel momento, pudiendo observar que no había funcionado la Escuela desde hacía mucho tiempo, comprobando también, según los libros

registros de la Escuela, que en época anterior al Sr. Gómez Otero había numerosa asistencia de niños, sin perjuicio de su salud, cuando el local Escuela estaba en malas condiciones, y preguntando al Maestro sobre el triste cuadro que ofrecía su Escuela sin niños, los bancos llenos de polvo, y el material escolar, en general, descuidado, contestó con lo de siempre: razones de higiene, abandono de los padres, incapacidad del local, etc. etc.;

»Resultando que de la información abierta por la Junta local de primera enseñanza de Meira, varios vecinos de San Jorge declaran unánimemente el incalificable proceder del señor Gómez Otero, cuyas faltas exponen, haciendo constar que entre los declarantes se encuentra un hermano del Maestro y el señor Cura párroco, que es pariente, compareciendo también, a requerimiento del Maestro, algunos vecinos de los pueblos de Meiroy, San Diz y Paimo, manifestando que sus hijos asistieron a la Escuela cuando funcionaba en el primero de estos pueblos, sin tener queja de la enseñanza que se les daba;

»Resultando que formulado el oportuno pliego de cargos el Sr. Gómez Otero contesta negándolos y manifestando que no abandonó la enseñanza, sino que la dió en Meiroy, en su propia casa, que ofreció desinteresadamente para que la Escuela no estuviere clausurada, desistiendo de darla en San Jorge por las malas condiciones del local Escuela;

»Resultando que con fecha 9 de Febrero último el Sr. Gómez Otero remitió a la Dirección general una instancia solicitando el indulto que determina el Real decreto de 30 de Enero último y suplicando que se le incluyese en nómina con el total de su haber;

»Resultando que con el presente expediente se acompaña otro de incompatibilidad, instruído contra dicho Maestro de San Jorge de Piquín;

»Resultando que en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta local de Meira, en 26 de Abril último, por unanimidad se pide sea declarada la incompatibilidad del Maestro de San Jorge de Piquín, en el Ayuntamiento de Meira (Lugo), entre dicho Maestro, el vecindario y las autoridades locales;

»Resultando que en la segunda sesión, también extraordinaria, celebrada por la referida Junta local en 30 del propio mes, igualmente por unanimidad acuerda ratificarse de la manera más expresiva en lo acordado en la sesión anterior;

»Resultando que teniendo en cuenta que de todo lo expuesto se desprende que el Sr. Gómez Otero ha querido, por todos los medios posibles, esquivar el dar las clases en su propia Escuela de San Jorge, por serle más cómodo el darlas en su casa particular de Meiroy, para poderse dedicar a sus asuntos particulares y burlar más fácilmente la intervención del señor Inspector; que trasladó la Escuela al pueblo de Meiroy sin permiso expreso, oficial y reglamentariamente comunicado; que viene haciendo una resistencia pasiva a las órdenes de la Inspección; que tiene abandonada la enseñanza, y que a este expediente se une otro de incompatibilidad en el que se han practicado todas las formalidades establecidas en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio, según informe del señor Inspector; el Negociado del Ministerio estima, por lo que se refiere al expediente gubernativo y de conformidad con lo propuesto por el Inspector, que debe imponerse a este Maestro la pena quinta del Estatuto, con supresión de medio sueldo durante seis meses y el reintegro del 50 por 100 de lo percibido para material escolar, desde Septiembre de 1919 a Mayo del año actual, y por lo que se refiere al expediente de incompatibilidad, entiende también el Negociado que, previo informe de la Comisión permanente de este Consejo, procede la declaración de incompatibilidad del Maestro de San Jorge de Piquín, D. Gumersindo Gómez Otero, con el vecindario de dicho pueblo y las autoridades locales de Meira;

»Resultando que teniendo en cuenta que el interesado está comprendido en el art. 6.º del Real decreto de 30 de Enero último y regla 6.ª de la Real orden de 20 de Febrero siguiente; que del expediente no resulta que el Maestro no ha dado la enseñanza, sino que lo ha hecho en punto distinto a su destino oficial, por lo cual no puede exigírsele el reintegro de la mitad de la consignación que ha percibido para material, la Sección del Ministerio entiende que procede aplicar al interesado el Real decreto de indulto de 30 de Enero último, y, en su consecuencia, indultarle de la mitad del tiempo que propone la Inspección, o sea de la suspensión de medio sueldo por tres meses, debiendo cumplirla por los otros tres, sin que proceda exigirle el reintegro del 50 por 100 del material que ha percibido, estando conforme con los demás extremos del informe del Negociado;

»Considerando que el interesado no ha dejado de dar la enseñanza a que estaba obligado por razón de su cargo, si bien lo hizo en lugar y edificio distintos de los señalados para ello por las autoridades competentes, lo cual requiere el debido correctivo;

»Considerando que estando demostrado que dió la enseñanza que debía, es fuerza reconocer que no pudo verificarlo sin el empleo del material necesario;

»Considerando que el Sr. Gómez Otero se encuentra comprendido en el art. 6.º del Real decreto de 30 de Enero último y Real orden aclaratoria del mismo;

»Considerando que está legalmente demostrada la incompatibilidad de este señor con las autoridades y vecindario de San Jorge de Piquín,

»Esta Comisión opina que procede:

»1.º Declarar incompatible al citado Maestro con las autoridades y vecindario del pueblo en que ejerce y, en consecuencia, trasladarle a otra en la forma que previene la legislación vigente, y

»2.º Imponerle la pena de suspensión de medio sueldo por el tiempo de tres meses, por los motivos expresados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

En el expediente gubernativo instruído a D.ª María de las Mercedes Arribas Sánchez, Maestra de Gumiel del Mercado (Burgos), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto de nuevo el expediente gubernativo seguido a la Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Gumiel del Mercado (Burgos), D.ª María de las Mercedes Arribas Sánchez;

»Resultando que, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente de este Consejo, se une a este expediente un acta certificada de la información practicada por el Inspector Jefe de Burgos entre los vecinos más capacitados e independientes de Gumiel del Mercado para comprobar los hechos denunciados y, en su vista, resolver este expediente como mejor proceda en derecho;

»Resultando de la referida información que, reunidos los vecinos, por unanimidad manifiestan que efectivamente la Maestra Sra. Arribas se había hecho incompatible con las autoridades y vecindario en general por su carácter y discrepancia con las mismas, singularmente por el incidente ocurrido con un padre de familia por excesos de castigos corporales, sin que les conste los demás hechos que afectan a la parte moral y otros extremos, creyendo que será muy conveniente para los intereses de la enseñanza que sea trasladada lo antes posible a otra localidad, sin nota desfavorable en su expediente personal;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que de la información practicada por el Inspector se confirma la incompatibilidad de dicha Maestra, entienden que, previo informe de este Consejo, debe declarar-

se incompatible a la Maestra de Gumiel del Mercado, D.ª María de las Mercedes Arribas, con las autoridades y vecindario de dicho pueblo,

»Esta Comisión, de acuerdo con los anteriores informes, tiene el honor de proponer que sea declarada la incompatibilidad de la Maestra de Gumiel del Mercado, D.ª María de las Mercedes Arribas, con las autoridades y vecindario de dicho pueblo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo incoado por la Junta local de primera enseñanza de Palau de Montagut (Gerona) en solicitud de que se ponga coto a la persecución de que es víctima por parte de D.ª María Ferrán, Maestra que fué de dicho pueblo, actualmente de Campdevánol;

Resultando que D.ª María Ferrán se ha querellado contra los miembros de la referida Junta por injurias que dice la dirigieron al informar su expediente de incompatibilidad, y que la Inspección de primera enseñanza de la provincia ha intervenido para evitar que esta Maestra moleste a los referidos señores;

Considerando que es inadmisible que una Maestra se querelle por injurias contra las autoridades que la instruyen expediente, pues en muchos casos es indispensable que informen éstas acerca de su conducta privada, y sería muy frecuente que los Maestros se querellaran contra los Inspectores y los miembros de las Juntas locales de primera enseñanza, haciendo en esta forma imposible la función inspectora;

Visto el art. 122 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado suspender de medio sueldo a la referida Sra. Ferrán hasta que acate las órdenes de la Inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios a V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Vista la instancia del Alcalde-Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Avellaneda (Avila) en solicitud de que se obligue a D. Perfecto Ramos, Maestro de dicho pueblo, a reintegrar dos mesas-bipersonales que debe a la Escuela;

Considerando que si bien dicho Maestro fué comprendido en el Real decreto de indulto de 30 de Enero de 1920, el indulto sólo puede referirse a la pena, mas no al hecho de reintegrar lo que debe,

Esta Dirección general ha acordado se obligue a D. Perfecto Ramos a reintegrar a la Escuela las dos mesas-bancos que debe, y de no hacerlo se denuncie el hecho por la Inspección a los Tribunales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por el Maestro excedente D. José María Aznares Peiret solicitando se le adjudique por reingreso la Escuela vacante de Artesa de Lérida;

Teniendo en cuenta que la vacante de que se trata está reservada para su provisión entre opositores por ser de las comprendidas entre 501 a 1.500 habitantes y que, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 21 de Agosto último, fué comunicada al Rectorado de Barcelona con anterioridad a la petición del interesado, el cual, en todo caso, debe atenerse a lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 4 de Junio último;

De acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Basilio Pastor Vallejo y D. Enrique Vallejo Benito, Maestros, respectivamente, de Aldealices y de Barriomartín (Soria).

D.ª Ana Fernández Mansilla y D.ª Bárbara Cuenya y Fernández, Maestras, respectivamente, de Sahagún y de Zacos (León);

D. Tomás López Andrés, Maestro de Villanueva de Jiloca (Zaragoza), y D. Angel S. Pardillas Pescador, Maestro de Fuentelespino de Haro (Cuenca);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubbre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente promovido por D.ª Luisa Izquierdo Garcés, Maestra de la Escuela Nacional de Santa Cruz de Moncayo (Zaragoza), y D.ª Amelia Blasco Fajarnés, que lo es de la de Cubo de la Sierra (Soria), ésta sin número en el Escalafón, y la primera con el 10.389, solicitando la permuta de sus respectivos cargos;

Visto el informe de la Junta local de primera enseñanza de Cubo de la Sierra haciendo constar el gran perjuicio que produce a la enseñanza el continuo cambio de Maestros;

Teniendo en cuenta que tal manifestación, aunque razonable y lógica, no es motivo legal para impedir la permuta de que se trata, ya que en las interesadas concurren los requisitos exigidos por el art. 102 del Estatuto vigente, a cuyo amparo se solicita aquella,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA Y SORIA.

SECCIÓN 18.—Organismos provinciales.

Sustituciones.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Nicereta Martínez Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Torremanzanas (Alicante), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Gumersinda Contense Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Longares (Zaragoza), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Emilia Rubiales Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Higón (Burgos), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Mónica Pérez Villoldo Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Pajares del Fresno (Segovia), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Amalia Vázquez Ramos Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Pizarra (Málaga), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Anastasio Rivero Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Villamayor del Condado (León), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Ignacio Rubio Cambronero, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL DE GEOGRAFÍA

ANUNCIO

Dispuesto por Real decreto de 5 de Julio del corriente año que las plazas de Auxiliares de Meteorología que no se cubran por concurso entre los individuos del Cuerpo de Topógrafos se anuncien a oposición libre, y existiendo en la actualidad 23 plazas en estas condiciones, esta Dirección general ha sido autorizada por Real orden de 13 del actual para anunciar la correspondiente convocatoria para cubrir las referidas plazas.

Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán que reunen las condiciones siguientes:

Ser español.

Haber cumplido diez y ocho años y no exceder en un solo día de treinta y cinco el último día señalado para la presentación de instancias.

No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la certificación del acta de nacimiento; la última por medio de una certificación expedida por el Jefe del Registro central de Penados y Rebeldes.

Las instancias así documentadas y acompañadas de la cédula personal del interesado se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y serán admitidas los días laborables comprendidos desde el día 1.º de Diciembre próximo hasta el 30 del mismo, a la hora de las trece, en inteligencia de que no serán admitidas por ningún concepto las que se presenten pasado este plazo, ni las que carecieren de los documentos expresados.

El día 15 de Enero de 1921, a la hora de las diez, deberán presentarse los opositores en el local de la Dirección general, para sufrir un reconocimiento de robustez física por un Médico nombrado al efecto por esta Dirección general, debiendo ser excluídos en el acto los que, a juicio de aquél, no resulten útiles para el servicio de campo.

Al presentarse las instancias y demás documentos, los interesados o sus representantes, entregarán en la Habilitación del personal del Instituto Geográfico y Estadístico, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas; estas cantidades se aplicarán al pago de los honorarios del Médico y a sufragar los demás gastos de los exámenes.

Al siguiente día hábil al en que se termine el reconocimiento físico se efectuará públicamente, y ante el Tribunal, un sorteo entre los aspirantes declarados útiles, sorteo que determinará el orden en que deben ser examinados. Se entenderá que renuncian a las oposiciones y perderán su derecho los aspirantes que no se hayan presentado al reconocimiento físico.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la forma y orden siguiente:

1.º Gramática castellana.—Traducción correcta del francés.—Elementos de Dibujo lineal.

Parte práctica.—Se escribirá al dictado un trozo de castellano y se traducirá por escrito uno de literatura meteorológica francesa, ambos elegidos por el Tribunal y que deberán ser los mismos para todos los opositores que actúen en el mismo día.

En el mismo día o en otros se copiará una lámina de Dibujo lineal elemental, también elegida por el Tribunal y que será la misma para todos los opositores que actúen en el mismo día.

Parte teórica.—Análisis de un trozo de castellano elegido por el Tribunal, contestando a las preguntas de Gramática que aquéllos quieran dirigirles.

2.º Elementos de Geografía general.—Geografía especial de España.

Parte práctica.—Contestar por escrito dos preguntas del programa de Geografía general y otras dos del de Geografía de España.

Parte teórica.—Exponer ante el Tribunal en un solo examen las cuestiones consignadas en dos papeletas sacadas a la suerte, una de Geografía general y otra de Geografía de España, empleando en cada una media hora como máximo.

3.º Aritmética.—Álgebra elemental.—Geometría y Trigonometría elemental.

Parte práctica.—a) Resolver dos problemas de operaciones aritméticas y dos de Algebra elemental.—*b)* Resolver dos problemas de Geometría y dos de Trigonometría elemental.

Las dos partes *a)* y *b)* se verificarán en días diferentes, pero sucesivos, y los ejercicios de cada día serán los mismos para todos los opositores que en él actúen.

Parte teórica.—a) Desarrollar las cuestiones consignadas en dos papeletas de Aritmética sacadas a la suerte.—*b*) Desarrollar las cuestiones consignadas en dos papeletas de Álgebra sacadas a la suerte.—*c)* Desarrollar las cuestiones consignadas en dos papeletas, una de Geometría y otra de Trigonometría elemental.

Las partes *a), b)* y *c)* se verificarán en días diferentes, y el tiempo máximo para desarrollar los dos temas de cada día será de hora y media, comprendido en ella la escritura previa de los cálculos en la pizarra, si así lo desea el actuante, y la contestación a las preguntas que crea conveniente hacer el Tribunal sobre las materias después que el opositor haya terminado la exposición de las papeletas que le tocaron en suerte.

4.º Física elemental.—Meteorología elemental.

Parte práctica.—Contestar por escrito a dos preguntas de Física y otras dos de Meteorología de las comprendidas en los programas.

Parte teórica.—a) Desarrollar las cuestiones comprendidas en dos papeletas de Física sacadas a la suerte.—*b)* Desarrollar las cuestiones consignadas en dos papeletas de Meteorología sacadas a la suerte.

Las partes *a)* y *b)* se verificarán en días diferentes, y el tiempo máximo para desarrollarlas será de hora y media comprendido el tiempo necesario para contestar a las preguntas que quiera hacer el Tribunal después de expuestas las papeletas que le tocaron en suerte, si así lo juzga conveniente.

Para la parte práctica de cada ejercicio el Tribunal dará el tiempo que juzgue conveniente para el desarrollo del trabajo que les encomiende, y, terminada aquélla, podrá prohibir el examen teórico, y por tanto, dar por terminada la actuación del opositor que haya demostrado carecer de la preparación más indispensable para ello.

La conceptuación de cada ejercicio se verificará al terminar todas sus partes prácticas y teóricas con una sola nota, y el Tribunal expondrá al público la calificación numérica de los aprobados, entendiéndose que los que no figuren en dicha relación quedarán excluídos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

La parte teórica de los ejercicios será oral y pública, verificándose a presencia de todas o las cuatro quintas partes del Tribunal.

El aspirante que no se presente a examen el día en que sea citado y durante el tiempo que el Tribunal esté reunido en sesión, o el que se retire después de haber extraído las bolas correspondientes, perderá todo derecho a seguir tomando parte en los ejercicios, sea cualquiera la causa que alegue.

El que no habiendo estado presente al ser llamado comparezca durante la sesión del día para el en que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto o el primero del día siguiente, según lo disponga el Presidente del Tribunal, pero si, en este caso, dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluído de la lista de aspirantes, con pérdida de todos sus derechos.

Terminados todos los ejercicios el Tribunal formará una relación que comprenderá un número de individuos igual al de las plazas anunciadas a oposición, o sean 23, o menos si no fuera posible completarlo con los que juzgue aptos, debiendo figurar en ella los que hubiesen merecido mejor censura y por el mismo orden de méritos en que fueron calificados. El Presidente elevará a la Dirección general la correspondiente propuesta con arreglo a la relación formada.

Los comprendidos en la relación serán nombrados, desde luego, Auxiliares de Meteorología, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y entrarán desde el día en que tomen posesión a gozar de todos los derechos que les concede el Real decreto de 5 de Julio del corriente año, quedando asimismo sujetos a los deberes en él establecidos.

Los programas con arreglo a los que se han de verificar los exámenes de los diferentes ejercicios de estas oposiciones se facilitarán en la Portería de esta Dirección general.

Madrid 22 de Septiembre de 1920.—*El Director general,* J. DE ELOLA.

(*Gaceta* del 24.)

(Para el Programa véase la *Gaceta* del citado día.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

ANUNCIOS

Concurso para la adjudicación del premio en que ha de invertirse la renta del legado hecho a esta Corporación por su individuo de número excelentísimo señor Marqués de Guadalerzas.

PROGRAMA

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, proponiéndose reunir el mayor número posible de datos para trazar la historia del trabajo español, tan íntimamente unida al alma del pueblo como la misma historia política del país, abre concurso público para premiar la mejor Memoria, con las ilustraciones gráficas necesarias, que verse sobre *alguna* de las industrias artísticas *nacionales*, ya en relación con uno de sus ramos, ya respecto a una localidad y época de su desarrollo, bajo las siguientes bases:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada recibirá como recompensa la cantidad de 3.000 pesetas y 100 ejemplares de su trabajo, si llegara a publicarse.

2.ª Adjudíquese o no el premio la Academia concederá uno o más accésits a las obras que considere dignas, otorgándose a sus autores los correspondientes diplomas.

3.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano, con letra clara.

4.ª Podrán optar al premio de este concurso todos los españoles que presenten trabajos ajustados a las condiciones aquí establecidas, excepto los individuos numerarios de esta Corporación.

5.ª El trabajo premiado quedará de propiedad de la Academia, y de los laureados con accésit conservarán la propiedad sus respectivos autores.

6.ª Las obras que se presenten con opción a premio se entregarán bajo pliego cerrado, sin firma ni indicación alguna del nombre del autor, pero con un lema perfectamente legible en el sobre o cubierta, que servirá para diferenciar unos de otros.

El mismo lema del trabajo debe figurar en el sobre de otro pliego cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y la expresión de su residencia.

7.ª El concurso quedará abierto desde el día de la publicación de estas bases en la *Gaceta de Madrid* hasta el día 30 de Septiembre de 1922, a las doce de la mañana.

8.ª La Secretaría general de la Academia entregará a las personas que presenten las Memorias y pliegos cerrados un recibo en que conste el lema y el número de orden de presentación.

9.ª Los pliegos señalados con los mismos lemas que los trabajos premiados, se abrirán tan luego como la Academia haya pronunciado su veredicto, y los nombres de los autores laureados se proclamarán en la sesión que se celebre para la entrega de los premios.

10. Las obras no premiadas podrán ser recogidas en el término de tres meses después de conocido públicamente el fallo de la Academia, mediante la entrega en la Secretaría de la misma del recibo que haya facilitado esta dependencia a la presentación del trabajo.

11. La Academia se reserva la facultad de declarar desierto el concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos.

12. La adjudicación de los premios, si hubiera lugar a ello, se hará en la forma que determine la Academia.

Madrid 30 de Septiembre de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de Profesores, vacante en la Sección de Pintura, por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Francisco Domingo Marqués.

Las condiciones exigidas para optar a ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:

«Art. 76. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

»1.ª Ser español.

»2.ª Siendo artista de profesión, haberse distinguido por sus creaciones artísticas o por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, o haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.

»3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

»Art. 77. Para figurar como candidato aspirante a la plaza de Académico de número se necesita que preceda solicitud del interesado o propuesta, firmada por tres Académicos de número, con el «Dése cuenta» del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición o propuesta.»

En su consecuencia, y con arreglo a las demás prevenciones del Reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 4 del próximo mes de Noviembre, a las doce de la mañana.

Madrid 5 de Octubre de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

FIESTA DE LA RAZA

Segunda convocatoria para el concurso al premio por haber quedado desierto el primero.

ANUNCIO

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, deseando, al igual que sus hermanas la Española y la de la Historia, coadyuvar al esplendor de la Fiesta de la Raza hispanoamericana, instituye un premio anual sobre temas de las Bellas Artes, consistente en una medalla de oro y el título de Correspondiente, para el autor español o hispanoamericano del mejor trabajo sobre un tema artístico que, en este año, versará acerca del «Desarrollo de la Arquitectura en una o varias de las naciones hispanoamericanas», comprendiendo desde el descubrimiento hasta la independencia de las naciones de origen hispano, en el Nuevo Mundo.

La admisión de los trabajos, escritos en lengua castellana, que podrán ser publicados o inéditos, se efectuará en la Secretaría de esta Real Academia hasta las doce de la mañana del día 30 de Septiembre de 1921.

En años sucesivos la Academia convocará el concurso sobre temas de las demás Bellas Artes.

Madrid 6 de Octubre de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

(*Gaceta* del 11.)

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

ANUNCIO

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Mariano de Cavia ha quedado vacante una plaza de número en la Real Academia Española.

Las personas que aspiren a obtener dicho cargo pueden pedirle en solicitud dirigida a esta Corporación o ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reuna las circunstancias de ser español, y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, núm. 2, hasta el día 7 del próximo mes de Noviembre.

Madrid 7 de Octubre de 1920.—*El Secretario*, EMILIO COTARELO.

(*Gaceta* del 9.)

ACADEMIA DE LA HISTORIA

La última sesión estuvo muy concurrida: asistieron todos los numerarios que residen en Madrid; el honorario en San Francisco de California, Sr. Cebrián; el uruguayo, Sr. Alonso Criado; el Sr. Cotrina, de Menorca, y los Sres. Pacheco de Leyva y Cascales Muñoz.

Quedó aprobada la propuesta del Sr. Levillier apoyando la petición de la Junta de Historia y Numismática de Buenos Aires, quedando declarada en la totalidad de sus miembros, Correspondientes de la Academia de Madrid, y pasó a informe de la Comisión de Indias la misma petición de la Academia Nacional de Historia, de Venezuela, y de la del Uruguay, propuesta por el Sr. Alonso Criado.

Se aprobó el informe de la Comisión del Premio de la Fiesta de la Raza, que propone para él al ya nombrado Sr. Levillier, por la activa labor con que desarrolla en todas sus obras la publicación de documentos del Archivo de Indias.

Leyeron también informes: el Sr. Mélida, acerca de la iglesia de San Miguel de Foces y del Real Monasterio de San Juan de la Peña; el Sr. Bécker, sobre la adquisición por el Estado de los objetos históricos y artísticos de Toledo, que ofrece en venta D. Juan Moraleda y Esteban, que los posee, y sobre la instancia de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de la misma ciudad imperial, denunciando la falta de apoyo de las autoridades municipales de ella para poner coto a los frecuentes atentados que allí se cometen contra la Historia y el Arte; el Sr. Castañer leyó otro sobre la *Biografía del Maestro Vasco*, de D. Amalio Huarte y Echenique, Auxiliar numerario de Facultad en la Universidad de Salamanca; el señor Ribera y Tarragó, otro relativo a la Academia árabe de Damasco, y los Sres. Ureña y Puyol, otro sobre la única obra presentada al concurso abierto para premiar la mejor edición crítica del Fuero de León de 1020.

Presentaron libros el Director, señor Marqués de Laurencín, y el P. Francisco Naval.

Finalmente se leyeron propuestas para Correspondientes: en Toledo, el Deán D. Narciso de Esténaga; en Bilbao, el P. Luis María Ortiz, S. J.; en Granada, D. José Díaz Martín de Cabrera; en Huelva, D. José L. Hernández Pinzón; en Alicante, D. Tomás Gil y Calpe; en Oviedo, D. José Fernández y Menéndez; en San Sebastián, D. Eugenio Urroz y Erro; en La Coruña, D. Gregorio Carré y Aldao; en Lorca (Murcia), D. Francisco Escobar; en Bolivia, D. Germán Leguía y D. Alberto Salomón; en Costa Rica, D. Pedro Pérez Zeledón, D. Cleto González Viquez y don Eladio Prado; en Honduras, D. Froilán Turcios, y en Ujpest (Hungría), el Doctor Ladislao Thot.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 19 de Octubre de 1920 — Núm. 84

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios de Universidades que se expresan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 2.*

Declarando desiertos los concursos previos de traslado anunciados para proveer las Cátedras de Química orgánica, Patología médica, con su Clínica, y Mineralogía y Botánica, vacantes en las Universidades de Salamanca y Sevilla.—Página 2.

Aceptando a D. Casimiro Población Sánchez la renuncia de la Cátedra acumulada de Patología y Clínica quirúrgica de la Facultad de Medicina de la de Salamanca. Página 2.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Concediendo tres meses de licencia, para estudiar en el extranjero, a D. Eloy Montero Gutiérrez. Página 2.*

Nombrando Médicos de guardia, interinos, del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla a don Antonio Tello y D. Luis Fedriani.—Página 2.

Disponiendo que los Sres. Mora Guarnido, Santos de Otto, González-Salazar y Gallart, Hernández Lozano y Navarro Tarazona se encarguen del desempeño de las Cátedras que se citan de las Universidades de Granada, Salamanca y Zaragoza. Página 3.

Confirmando en el cargo de Capellán de la de Valladolid a D. Alberto Valverde Alonso.—Página 3.

PROFESORADO NUMERARIO.—*Concediendo la excedencia a D. Antonio Sánchez y Sánchez.—Página 3.*

Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Las Palmas (Canarias).—Página 3.

Anunciando la provisión de la citada Cátedra.—Página 3.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Declarando excedente a D. Salvador López Carmona.—Página 4.*

Disponiendo se conceda a los Profesores de Gimnasia comprendidos en la relación que se publica el aumento anual que en la misma se detalla por el quinquenio o quinquenios que tienen vencidos desde la fecha en que rige el vigente Presupuesto.—Página 4.

Idem se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto de Cáceres.—Página 5.

Anuncio de la provisión de la plaza mencionada.—Página 5.

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Rafael Novoa y Taboada sobre conmutación de asignaturas aprobadas en varios Centros de enseñanza.—Página 5.*

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Autorizando al Rector de la Universidad Central para nombrar a D. Francisco Pérez de Arriluce sustituto de D. Adriano Teruel, Maestro de Carabanchel Bajo.—Página 5.*

Desestimando instancia de D.ª Pilar Carnicer Tejero.—Página 5.

Concediendo ascenso por el primero y segundo quinquenios vencidos a D.ª Matilde Vicente Emperador.—Página 6.

Nombrando en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Vizcaya a D.ª Carmen Fernández Ullivarri.—Página 6.

Idem Profesor numerario de Matemáticas de la de Maestros de Burgos a D. Máximo Nebreda.—Página 6.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se obligue a los Ayuntamientos que se mencionan a que faciliten locales adecuados para Escuelas.—Página 6.*

CASTIGOS.—*Declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a D.ª Jesusa Castro, D.ª María Martínez y D. Antonio Soler Martí—Página 7.*

Dejando sin efecto la incursión en el mencionado artículo de las Maestras D.ª Consuelo Sánchez y D.ª Francisca Macías Calandra.— Página 7.

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a D. Victorio Adanero, D. Joaquín Pardo y D. Francisco Rivero Barrios.—Página 7.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 8.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedente a don Esteban Rubio Fernández.—Página 8.*

Desestimando instancia de D.ª Natividad Alonso Rojo.—Página 8.

ASUNTOS GENERALES.—*Concediendo autorización para subsistir legalmente la Asociación de Maestros del partido de Siero (Oviedo).—Página 8.*

Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón de Mingo, Maestro de Bureta (Zaragoza), contra orden de la Dirección general de 1.º de Mayo último.—Página 8.

Declarando la incompatibilidad de D. Francisco Carmona Campos, Maestro de Nerja (Málaga).—Página 9.

Resolviendo el expediente de incompatibilidad instruído al Maestro de Almegíjar (Granada), D. Moisés E. Noguerol.—Página 9.

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Accediendo a lo solicitado por D.ª Emilia Marbán Gutiérrez.—Página 11.*

Rehabilitando el nombramiento de Maestro de Arroyo de Valdivielso (Burgos) hecho a favor de D. Eliseo Armiño Revuelta.—Página 11.

Autorizando a la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo para conceder una Escuela vacante, por reingreso, a D. Francisco Javier Fanjul.—Página 12.

Desestimando la reclamación de D.ª Petra Rubio.—Página 12.

Accediendo a las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado los Maestros que se indican.—Página 12.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Confirmando el traslado de D. Luis Maynar Duplá a la Sección administrativa de primera enseñanza de León, y disponiendo cubra la resulta de la vacante de la Sección de Huesca el funcionario cesante D. Julio Martínez de Toro.—Página 12.*

Declarando excedentes a D. Agustín González Martínez y D. Fulgencio Prat Martínez.—Página 13.

Disponiendo se convoque a oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza.—Página 13.

Nombrando Jefe de servicio de la Sección administrativa de Albacete a D. Prudencio Moreno Ramírez.—Página 14.

Aprobando la permuta de sus cargos a don Arturo P. Zamora y D. Francisco Vázquez Maldonado.—Página 14.

JUNTAS LOCALES Y PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando instancia de D. Julio González Santos, Maestro director de una graduada de Valencia.—Página 14.*

Nombrando Vocales de la Junta provincial de primera enseñanza de Avila a los interesados que se citan.—Página 14.

SUSTITUCIONES.—*Admitiendo la renuncia del cargo de Maestra auxiliar sustituta de la Escuela Nacional de Paradas a doña María de la Gloria Calvo-Rubio.—Página 15.*

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Alcorisa (Teruel) a D.ª Justa Gil.—Página 15.

Ampliando por un mes el plazo de toma de posesión del cargo de Maestra sustituta del grupo escolar Reina Victoria, de esta Corte, hecho a favor de D.ª Susana Villavicencio.—Página 15.

Dirección general de Bellas Artes.

ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS.—*Trasladando a D. Pedro Domenech y Roura a la Cátedra de Proyectos de conjunto de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 15.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Nombrando Oficiales de taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas a los señores que se mencionan.—Página 15.*

OTROS ASUNTOS.—*Disponiendo se adquieran, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, 500 ejemplares de la obra titulada* Cisneros y la cultura española, *de la que es autor D. Luis María Cabello y Lapiedra.—Página 16.*

Real Consejo de Instrucción pública.

Nombrando Vocal nato de dicho Real Consejo al Ingeniero Agrónomo D. Bernardo Mateo Sagasta, Profesor de la Escuela de su Cuerpo y actualmente Director de la misma.—Página 16.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Abriendo concurso para la concesión del premio Hispanoamericano.—Página 16.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

Fallecido en 20 de Septiembre último D. Antonio González Prats,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Francisco Agustín Murúa y Valerdi, D. Luis Gonzalvo y París, D. Quintín Palacios Herranz, D. Manuel Seres e Ibaes y D. Fernando Ramón Ferrando, pertenecientes a las Universidades de Barcelona, Valencia, Valladolid, Sevilla y Murcia, pasen a ocupar en el Escalafón los números 148, 216, 290, 381 y 456, con la antigüedad de 21 de Septiembre del corriente año y sueldo anual desde dicho día de 12.000, 10.000, 9.000, 8.000 y 7.000 pesetas, respectivamente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirante, el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de esa Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirante, el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Patología médica, con su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirante, el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de esa Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar a don Casimiro Población Sánchez, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, la renuncia que ha presentado de la Cátedra acumulada de Patología y Clínica quirúrgica que, a propuesta del Claustro, venía desempeñando en las mencionadas Facultad y Universidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por instancia de D. Eloy Montero Gutiérrez, Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, solicitando tres meses de licencia para estudiar en el extranjero;

Considerando que la licencia solicitada está dentro de lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se conceda a D. Eloy Montero Gutiérrez licencia de tres meses, sin sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombren a D. Antonio Tello y Tello y a D. Luis Fedriani y Fernández Médicos de guardia, interinos, del Hospital clínico de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual, a cada uno de ellos, de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar numerario D. Adelardo Mora Guarnido se encargue de la Cátedra vacante de Histología y Anatomía patológica, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 1.° de los corrientes, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. Nicolás Santos de Otto y Escudero se encargue de la Cátedra vacante de Derecho civil español común y foral (segundo curso), percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 1.° de los corrientes, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En virtud de propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. Gonzalo González-Salazar y Gallart se encargue de la Cátedra de Mecánica racional, vacante por renuncia del Auxiliar numerario que la desempeñaba, percibiendo por este servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 1.° de Octubre, fecha en que se hizo cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En virtud de propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. Eduardo Hernández Lozano se encargue de la Cátedra vacante de Química orgánica, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 1.° de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar numerario D. Eloy Navarro Tarazona se encargue de la Cátedra vacante de Historia Universal, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 1.° de los corrientes, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Alberto Valverde Alonso en su cargo de Capellán de la Universidad de Valladolid, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá a partir de 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.°, 3.° y 4.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Antonio Sánchez y Sánchez, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Las Palmas (Canarias), la excedencia solicitada, y disponer que cese con esta misma fecha en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Las Palmas (Canarias) a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas (Canarias) la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 12.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.°, 3.° y 4.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Salvador López Carmona, Profesor de Gimnasia del Instituto de Cáceres, la excedencia solicitada, y disponer que cese con esta misma fecha en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

Consignado en el capítulo 7.°, art. 1.°, del presupuesto vigente de este Ministerio, crédito «Para abono de quinquenios a los Catedráticos no comprendidos en el Escalafón de Catedráticos que tienen reconocido este derecho, incluso los de Gimnasia», y aclarado dicho concepto por la Real orden del Ministerio de Hacienda de 29 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Marzo y 6 de Mayo de 1915, ha tenido a bien disponer que se conceda a los Profesores de Gimnasia de los Institutos generales y técnicos, comprendidos en la relación adjunta, el aumento anual que en la misma se detalla por el quinquenio o quinquenios que tienen vencidos desde la fecha en que rige el vigente Presupuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos.

Relación de los Profesores de Gimnasia de los Institutos a que se refiere la anterior Real orden.

NOMBRE Y APELLIDOS	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	NUMERO de quinquenios que les corresponden.	IMPORTE del aumento por quinquenios. — *Pesetas.*	FECHA en que comienza a hacerse efectivo el aumento por quinquenios.	SUELDO que perciben atualmente y sobre el que se concede el aumento por quinquenios — *Pesetas.*
D. Tomás Baeza Ledesma	Zaragoza	3	1.500	1 IV 920.	4.000
» Salvador Hormaechea Miriátegui	Toledo	4	2.000	1 IV 920 y 10 VI 920.	4.000
» Luis San de Andino	Castellón	5	2.500	1 IV 920.	5.000
» Miguel Rodríguez Redondo	Segovia	3	1.500	1 IV 920 y 26 IV 920.	3.000
» Jacobo J. Núñez de Conto	Orense	3	1.500	1 IV 920.	4.000
» Anastasio Serra Pasamontes	Ciudad Real	2	1.000	1 IV 920 y 12 VII 920.	3.000
» Manuel Amaro Cascos	Badajoz	2	1.000	1 IV 920 y 2 IV 920.	3.000
» Luis María Jurdí Alvarez	Figueras	4	2.000	1 IV 920.	4.000
» Telesforo A. Awier Sobera	Guadalajara	5	2.500	1 IV 920.	4.000
» Ricardo Pradells García	Teruel	1	500	27 VII 920.	3.000
» Gabino García Barona	Cádiz	5	2.500	1 IV 920.	4.000
» Miguel A. Moreno Moreno	Jaén	5	2.500	1 IV 920.	4.000
» Antonio Ortiz González	Córdoba	2	1.000	1 IV 920.	3.000
» Venancio Ruiz Romero	Cabra	2	1.000	1 IV 920.	3.000
» Enrique Crespo Antón	Huelva	5	2.500	1 IV 920.	4.000
» Vicente Romero Romero	Málaga	2	1.000	1 IV 920.	3.000
» Eusebio Ferrer Miteina	Palma	4	2.000	1 IV 920.	4.000
» Alejandro Ramos Busqué	Avila	5	2.500	1 IV 920.	4.000
» José Muñoz Gomis	Alicante	4	2.000	1 IV 920.	4.000
» Juan Magriñá Banús	Reus	4	2.000	1 IV 920.	4.000
» Juan Martínez Gabas	Cuenca	5	2.500	1 IV 920.	4.000
» Pedro Gómez Carcedo	Burgos	4	2.000	1 IV 920.	4.000
» Francisco Medel Asensi	Gijón	5	2.500	1 IV 920.	4.000
» Adolfo Almazán Anillo	Baeza	3	1.500	1 IV 920.	4.000
» Alfredo Samper Passán	Vitoria	4	2.000	1 IV 920.	4.000
» Pedro María Jiménez Córdoba	Albacete	3	1.500	1 IV 920.	4.000
» José E. Alabarta Navarro	Murcia	2	1.000	1 IV 920.	3.000
» Juan L. Durán Moya	Jerez	3	1.500	1 IV 920.	4.000
» Carlos Iglesias Fariña	Lugo	1	500	1 IV 920.	3.000
» Adolfo Revuelta Fernández	Santiago	1	500	1 IV 920.	5.000
» Bernardo Salom Bastard	Pontevedra	3	1.500	1 IV 920.	4.000
» Erasmo Soler Fuentes	La Coruña	5	2.500	1 IV 920.	4.000
» José Teigell Arnedo	Gerona	1	500	1 IV 920.	3.000
» Arturo Rodríguez Fernández	Zamora	1	500	1 IV 920.	3.000
» Luis García Calvo-Vizcaíno	Santander	2	1.000	1 IV 920.	3.000
» Juan Pereda Martínez	Tarragona	2	1.000	1 IV 920.	3.000
» Pedro Castellanos Tauler	León	5	2.500	1 IV 920.	4.000
» Antonio García García	Almería	1	500	1 IV 920.	3.000
» Ricardo Urraco Martínez	San Sebastián	5	2.500	1 IV 920.	4.000
» Alberto García Rubio	Logroño	5	2.500	1 IV 920.	4.000

Aprobado por S. M.—Madrid 11 de Octubre de 1920.—PORTAGO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto de Cáceres a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 12.)

Alumnos y asuntos generales.

REAL ORDEN

En el expediente incoado a su instancia sobre conmutación para el Bachillerato de asignaturas aprobadas para varias profesiones, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto de nuevo el expediente incoado por D. Rafael Novoa y Taboada solicitando la conmutación de asignaturas aprobadas en varios Centros de enseñanza y con destino a diversas profesiones por sus equivalentes del Bachillerato;

»Resultando que de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente de este Consejo en sesión de 11 de Noviembre último, se une a este expediente el personal del interesado, para conocer la forma y plan en que verificó los estudios agrícolas, así como si la aprobación de las Historias se efectuó con la aplicación al Magisterio o al Bachillerato;

»Considerando que la Dirección del Instituto de San Isidro, de esta Corte, informa haciendo constar que puede accederse a lo solicitado por el Sr. Novoa, previo el pago de matrícula de las asignaturas de Aritmética y Geometría, por no aparecer conmutación de ella ni resultar el interesado matriculado en la misma;

»Considerando que aprobó algunas asignaturas con efectos académicos,

»Esta Comisión entiende que procede acceder a lo que propone el Instituto de San Isidro, respecto a las asignaturas de Aritmética y Geometría, y que el interesado se atenga a lo establecido en el Real decreto de 20 de Julio de 1918, respecto a las asignaturas aprobadas sin efectos académicos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SR. D. RAFAEL NOVOA Y TABOADA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Adriano Teruel Carralero, en la que expone que ha obtenido plaza en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio y es, en la actualidad, Maestro del primer grado de la Escuela graduada de Carabanchel Bajo, no encontrando quien le sustituya en ese cargo, por lo que solicita se le nombre como sustituto al Bachiller D. Eusebio Teruel, que es alumno del cuarto año de la Escuela Especial de Veterinaria;

Visto el favorable informe emitido por el director de la Escuela graduada de Carabanchel y por el Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que es requisito indispensable poseer el título de Maestro de primera enseñanza para desempeñar plaza en Escuela pública, se ha servido desestimar la petición del Sr. Teruel, autorizando a V. I. para extender el nombramiento de sustituto de D. Adriano Teruel en favor del también Bachiller y Maestro de primera enseñanza D. Francisco Pérez de Arriluce y Rodríguez, siempre que acredite poseer ese último título, debiendo, a tenor del artículo 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, percibir, durante el tiempo que dure la sustitución, la mitad del sueldo del sustituído, más los emolumentos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente instruído a instancia de D.ª Pilar Carnicer Tejero, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Con fecha 15 de Febrero último ingresó en el Ministerio de Instrucción pública una instancia de D.ª Pilar Carnicer Tejero, Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Pamplona, en la que expone: Que para dar cumplimiento al Real decreto de 30 de Enero último, se reunió el Claustro de Profesoras de dicha Normal, habiendo obtenido la interesada cuatro votos a su favor y tres en contra, por lo cual solicita que no pudiendo tener el número siete división exacta por tres, se le consideren los cuatro votos obtenidos como los dos tercios de siete, alegando que, por lo menos, constituyen mayoría del número de Profesoras que tomaron parte en la votación; que votaron en pro de su confirmación en el cargo las dos Profesoras a quienes está llamada a sustituir y que lleva cinco años desempeñando el cargo interinamente, en los cuales ha desempeñado además diariamente la Cátedra de Historia; por todo lo cual pide se la confirme en la propiedad de la Auxiliaría de Letras de la citada Normal;

»Resultando que por decreto marginal pasó la instancia a informe del Claustro de Profesoras y Dirección de la Escuela Normal de Pamplona;

»Resultando que la Escuela Normal de Pamplona hace constar que no habiendo alcanzado la Sra. Carnicer las dos terceras partes, por lo menos, de votos en su favor, el informe del Claustro fué desfavorable a la misma;

»Resultando que la Directora de la precitada Escuela Normal manifiesta que está conforme con lo informado por el Claustro y que la Sra. Carnicer ejerce el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Letras desde 10 de Febrero de 1916 y que no ha desempeñado la Cátedra de Historia, a cargo, por

acumulación, de la Profesora de Geografía de la misma Escuela desde 16 de Septiembre de 1915;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se conceda la propiedad de la plaza de Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Pamplona a doña Pilar Carnicer Tejero, fundándose en que no siendo posible la división exacta de siete por tres, parece debe interpretarse el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Enero último en favor del voto de la mayoría;

»Considerando que los preceptos de los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 30 de Enero último determinan que los Auxiliares interinos de las Escuelas Normales adquirirán la propiedad de sus plazas si cuentan más de dos años de servicios en ellas y obtienen informe favorable del Claustro de Profesores de la respectiva Escuela Normal, que será acordado en votación secreta, por lo menos por las dos terceras partes del mismo;

»Considerando que en este caso el acuerdo fué sólo por mayoría, debiendo estimarse, en su consecuencia, como desfavorable a la pretensión de la interesada, según lo informado por el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Pamplona y por la Directora en la instancia de la solicitante,

»Esta Comisión opina que, según lo terminantemente dispuesto, no procede acceder a lo solicitado por la peticionaria D.ª Pilar Carnicer Tejero en su instancia de 11 de Febrero del corriente año.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D.ª Matilde Vicente Emperador, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, solicitando se le conceda el ascenso por quinquenio que le corresponde;

Considerando que la Real orden de 5 de Septiembre de 1919, dictada para resolver el expediente incoado por D. Jacobo Orellana, dispone que se concedan ascensos por quinquenios a los Profesores especiales por los servicios que hayan prestado en propiedad, así como por los servicios que han prestado en Escuelas Nacionales, siempre que estos nombramientos los hayan obtenido en virtud de oposición;

Considerando que el art. 48 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que les reconoce derecho a quinquenios, no ha podido tener aplicación por no existir crédito en presupuestos, pero que, habiéndose consignado en el vigente cantidad para ello, puede ya tener efectividad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda a D.ª Matilde Vicente Emperador, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el primero y segundo quinquenios vencidos; y

2.º Que dicho ascenso empiece a devengarlo a partir de 1.º de Abril último en que empezó a regir la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último, y de acuerdo con el informe del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Bilbao (Vizcaya),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en propiedad, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a D.ª Carmen Fernández de Ullivarri, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Burgos a D. Máximo Nebreda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Máximo Nebreda.

En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, y como Maestro Normal procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, por Real orden de 9 de Agosto de 1912 fué nombrado Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

Por concurso de traslado y Real orden de 25 de Noviembre del mismo año de 1912 pasó a igual cargo del de Lugo.

Por concurso de ascenso y Real orden de 11 de Abril de 1913 fué nombrado Profesor de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, pasando luego a la de Lérida, y por Real orden de 7 de Mayo de 1915 pasó al cargo de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Navarra, que actualmente desempeña.

Posee los títulos de Bachiller, Maestro Normal y Profesor numerario de Escuela Normal.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando que clausurada la Escuela de Recaré, en el Ayuntamiento de Valle del Oro, por las malas condiciones que reune el local, el Ayuntamiento no ha facilitado otro, irrogándose graves perjuicios para la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local del referido Ayuntamiento a proporcionar casa en condiciones para instalar dicha Escuela, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913; de lo contrario, se procederá a lo prevenido en el Real decreto de 16 de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que varias Escuelas de Jerez se hallan clausuradas por no pagar el Ayuntamiento a los propietarios de las casas en que se hallaban instaladas, y que el Municipio cuenta con locales de su propiedad en condiciones superiores para en ellos establecer las Escuelas clausuradas, siendo ineficaces las gestiones practicadas por la Inspección para evitar los graves perjuicios que se causan a la enseñanza;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 5 de

Mayo de 1913, siendo obligación de las Juntas locales proporcionar casa en condiciones para instalar las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local del Ayuntamiento de Jerez a que instale las Escuelas en edificios adecuados; de lo contrario, se procederá a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vistas las comunicaciones del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar las Escuelas de Beleña de Sorbes, Viana de Mondéjar y de La Puerta, por no reunir condiciones los locales en que se hallan instaladas, y lo mismo la de Retiendas, por falta de casa-vivienda para el Maestro, siendo inútiles las gestiones realizadas cerca de las autoridades locales para el funcionamiento de las mismas;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y de 28 de Febrero de 1919, siendo obligación de las Juntas locales proporcionar casa en condiciones para instalar las Escuelas y facilitar habitación a los Maestros,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a las Juntas locales de los respectivos Ayuntamientos a que proporcionen local en condiciones adecuadas para la instalación de las mencionadas Escuelas y habitación para el Maestro de la de Retiendas; de lo contrario, que se proceda por la Inspección a lo prevenido en el Real decreto de 16 de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela mixta de Guetádar, correspondiente al Ayuntamiento de Ezprogui, por amenazar ruina el local donde se encontraba instalada, y lo mismo la casa-habitación de la Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede y en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y de 28 de Febrero de 1919, obligue a la Junta local a proporcionar casa en condiciones adecuadas para instalar la referida Escuela, y al Ayuntamiento que dé habitación decente y capaz para la Maestra y su familia; de lo contrario, que se proceda por la Inspección a lo prevenido en el Real decreto de 16 de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios a V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ÓRDENES

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Jesusa Castro Fernández, Maestra de Valle de Oro (Lugo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª María Martínez, Maestra de Siván, Benuza (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Antonio Soler Martí, Maestro de Vegallera, Molinicos (Albacete).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha acordado, a propuesta de la Inspección de primera enseñanza de Salamanca, dejar sin efecto su orden de 16 de los corrientes declarando incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a D.ª Consuelo Sánchez, Maestra de Cereceda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente instruído a instancia de D.ª Francisca Macías Calandra, Maestra auxiliar propietaria de la Escuela Nacional de niños, núm. 1, de Olvera (Cádiz), declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por supuesto abandono de destino,

Esta Dirección general, a propuesta de la Inspección, ha acordado levantar la incursión a la citada Maestra, puesto que ha justificado que se encargó de su Escuela al finalizar el permiso de cinco días que le había concedido la Junta local.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Dispensas de defecto físico.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Victorio Adanero Martín solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el

Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Avila,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. Joaquín Pardo Gómez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Murcia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Rivero Barrios solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Licencias.

ORDEN

Por Real orden de 5 de Octubre de 1920 se ha concedido licencia de cuarenta y cinco días, por enfermedad, a D.ª Manuela Buendía Hernández, Maestra de Aroche (Huelva).

De treinta días, a los señores siguientes:

D. Juan Granera Alvarez, Maestro de Muga de Alba (Zamora).

D. Nicolás Ortega Morgales, Maestro de La Cruz-Galdácano (Vizcaya).

D.ª Ascensión Martín González, Maestra de Trascastro (León).

De tres meses, para asuntos propios, a D. Julián Tamayo Rico, Maestro de Valdunquillo (Valladolid).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA, SALAMANCA, VALLADOLID Y OVIEDO.

Excedencias.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Esteban Rubio Fernández, Maestro de Higuera de las Dueñas (Avila), núm. 9.400 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

ORDEN

Vista la instancia que eleva a este Ministerio D.ª Natividad Alonso Rojo, Maestra propietaria electa de la Escuela Nacional de Santa Cecilia (Lugo), solicitando se la declare en situación de excedencia ilimitada por haber sido nombrada por el Ayuntamiento de Valladolid Auxiliar gratuita de la Escuela de párvulos del Barrio de los Pajarillos, de dicha capital;

Teniendo en cuenta que la excedencia ilimitada de que habla el art. 121 del Estatuto, cuando el interesado sirva otro cargo dentro de la enseñanza, debe entenderse en destinos retribuídos y de carácter permanente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la Sra. Alonso Rojo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de una instancia de D. Manuel Suárez Fernández, Maestro nacional y Secretario de la Asociación de Maestros nacionales del partido de Siero (Oviedo), solicitando se conceda a dicha Asociación la autorización ministerial necesaria para poder subsistir legalmente, y cuyo expediente ha sido remitido por V. E. a este Ministerio para la resolución procedente;

Resultando que la Asociación de que se trata ha cumplido las formalidades prevenidas por el art. 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887;

Resultando que la petición ha sido favorablemente informada por el Inspector de primera enseñanza y por la Sección administrativa de Oviedo, como Jefes provinciales;

Considerando que la Asociación se propone la defensa moral y material de los asociados por cuantos medios hayan lugar en derecho, sin que figure en su Reglamento precepto alguno que se oponga a las disposiciones legales vigentes ni a la disciplina a que están obligados los funcionarios de que se trata, de suerte que no obsta al buen servicio del Estado;

Considerando que en el presente expediente se ha observado lo establecido por el capítulo VI del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se conceda a la Asociación de Maestros nacionales del partido de Siero (Oviedo) la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 10 de Octubre.)

La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón de Mingo Gomollón, Maestro de Bureta (Zaragoza), contra orden de la Dirección general de primera enseñanza de 1.º de Mayo último, que le declara sin derecho a una diferencia de sueldo que reclamaba;

»Resultando que interpuesto por el Sr. Mingo Gomollón recurso contencioso-administrativo contra Real orden de este Ministerio de 24 de Noviembre de 1916, que le negó derecho a seguir figurando en el Escalafón de 625 pesetas, la Sala tercera del Tribunal Supremo dictó sentencia en 19 de Diciembre de 1918 revocando la Real orden impugnada y declarando en su lugar que el interesado tiene derecho a ser incluído en el Escalafón de Maestros con la categoría de 625 pesetas y antigüedad que le corresponda, con arreglo a los años de servicio y situación que anteriormente tenía, y que, en su vista, el señor Mingo solicitó que por extensión a lo declarado en la referida sentencia se le reconocièran las diferencias entre los sueldos que ha percibido y los que hubiese disfrutado al no habérsele negado el derecho a seguir figurando en el Escalafón de 625 pesetas;

»Resultando que la Dirección general de primera enseñanza por orden de 1.º de Mayo del corriente año resolvió desestimar la petición formulada por el Sr. Mingo Gomollón;

»Resultando que, teniendo en cuenta que el interesado en su instancia interponiendo el recurso reproduce la alegación que consignó en su primera petición, esto es, que la sentencia del Tribunal Supremo explícitamente le declara con derecho a las diferencias de sueldo que pretende, siendo así que la propia sentencia, en su último considerando, destruye semejante afirmación al declarar que la Sala no puede decidir esta cuestión por no haber sido resuelta en la vía gubernativa, y que el único nuevo fundamento que formula el recurrente es lo resuelto por las Reales órdenes de 5 de Diciembre de 1915 y de 10 de Febrero de 1919, las cuales no le son de aplicación, pues la última se refiere al Profesorado de las Escuelas Normales de Madrid, y la primera, por no ser de carácter general, no tiene ni puede tener otro alcance que el de resolver el caso particular de que se trata; el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Maestro nacional de Bureta (Zaragoza), D. Ramón de Mingo Gomollón, contra orden de la Dirección general de primera enseñanza de 1.º de Mayo último, que le declaró sin derecho al percibo de diferencias de sueldo, y confirmar, en su consecuencia, en todas sus partes la resolución impugnada, oyéndose previamente la opinión de este Consejo;

»Considerando que la sentencia antes mencionada dice textualmente en su último considerando «que las pretensiones »formuladas con el núm. 2.º y 3.º en la súplica de la demanda »son cuestiones que no han sido resueltas en la vía gubernati»va, por lo que no teniendo estado, es visto no pueden ser de»cididas por la Sala», donde se vé que ésta no reconoce, como afirma el Sr. Mingo, su derecho al percibo de las diferencias de sueldo;

»Considerando que las Reales órdenes de 5 de Diciembre de 1915 y 10 de Febrero de 1919, que invoca el recurrente, no le son aplicables, aquélla por no ser de carácter general y ésta por referirse al Profesorado de Normales;

»Considerando que en oposición a lo pretendido por el señor Mingo, la Administración tiene dispuesto por distintas Reales órdenes, entre ellas las de 10 de Junio de 1916 y 9 de Febrero de 1919, que los ascensos indebidos concedidos a los Maestros y anulados posteriormente no causan en ellos la obligación de reintegrar las diferencias de sueldos por haberlos percibido en virtud de nombramiento legítimo, y, por consiguiente, de buena fe, doctrina confirmada por la propia Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, que no podría aplicarse en lo sucesivo sin perjuicio evidente para el Estado si se accediese ahora a la pretensión del Sr. Mingo,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar el recurso de éste y confirmar la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 1.º de Mayo último, que denegó su reclamación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

En el expediente de incompatibilidad seguido a D. Francisco Carmona Campos, Maestro de Nerja (Málaga), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de incompatibilidad seguido al Maestro de Nerja (Málaga) que comunicó con fecha 20 de Abril último a la Inspección que en sesión celebrada dicho día por la referida Junta, se acordó por unanimidad declarar incompatible con el vecindario y las autoridades al Maestro D. Francisco Carmona Campos;

»Resultando que el Inspector giró la visita que determina el art. 131 del Estatuto reformado por el Real decreto de 30 de Enero último, y que la Junta local en pleno, en sesión celebrada con asistencia de aquél el día 4 de Mayo último, se ratificó en el acuerdo de declarar incompatible al referido Maestro con las autoridades y vecindario;

»Resultando que el Sr. Carmona Campos, en oficio dirigido a la Inspección, declara ser cierto la tirantez de relaciones con las autoridades, y que en tal situación desea ser trasladado;

»Resultando que la Inspección afirma que son ciertos los hechos expuestos y que debe acordarse la incompatibilidad, pero que no pudiendo imputarse a este Maestro faltas en el cumplimiento de sus deberes profesionales, dicho acuerdo debe tomarse sin que sea considerado como castigo de falta ni le sirva de perjuicio en su carrera, y sí sólo para los efectos de traslado prevenidos en el art. 131 del Estatuto;

»Resultando que, teniendo en cuenta que en este expediente se han seguido los trámites con arreglo a lo dispuesto en el repetido art. 131 del Estatuto vigente, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede, previo informe de este Consejo, declarar la incompatibilidad del Maestro de Nerja, D. Francisco Carmona Campos;

»Considerando que es manifiesta la incompatibilidad del Maestro de Nerja, D. Francisco Carmona Campos, a juzgar por lo que resulta probado en el expedisnte tramitado con arreglo a lo establecido en el art. 131 de Enero último;

»Considerando que la Junta local de primera enseñanza acordó por unanimidad declarar incompatible con el vecindario y las autoridades al Maestro D. Francisco Carmona Campos, cuyos hechos son reconocidos por el citado Profesor en oficio dirigido a la Inspección de primera enseñanza,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo informado por el Inspector de la provincia de Málaga, el Negociado y la Sección del Ministerio, entiende que procede declarar incompatible al Maestro Sr. Carmona Campos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 131 del Estatuto reformado por el citado Real decreto de 30 de Enero último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

En el expediente seguido al Maestro de la Escuela Nacional de Almegíjar (Granada), D. Moisés E. Noguerol Villanueva, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Marzo del corriente año, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente;

»Resultando que por virtud de denuncia formulada en 2 de Noviembre de 1919 por varios vecinos y padres de familia del pueblo de Almegíjar (Granada), ante el Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza, contra el Maestro D. Moisés Noguerol Villanueva, acusándole de falta de celo en el desempeño del cargo y de dedicarse más a la política que a la enseñanza, hasta el punto de haber sido Delegado del Gobernador en las últimas elecciones a Diputados a Cortes, la Junta local, en sesión del 8 del propio mes, acordó, por mayoría de votos, tomar en consideración la denuncia y pedir al Inspector la formación de expediente;

»Resultando que incoado este expediente según lo establecido en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza, y propuesta por el Inspector la incompatibilidad del Maestro con las autoridades y el vecindario, por Real orden de 29 de Marzo del corriente año se acordó declarar nulo y sin ningún valor ni efecto el expediente instruído, mandando archivarse las actuaciones y ordenándose también en la propia Real orden que revistiendo gravedad los cargos que se hacen al Maestro, procede desglosar del expediente la denuncia, enviándola a la Inspección de primera enseñanza de Granada para depurar las responsabilidades en que hubiera incurrido el Sr. Noguerol;

»Resultando que remitida de nuevo la denuncia base del anterior expediente a la Inspección de primera enseñanza de Granada se procedió a incoar el actual contra el Maestro de Almegíjar, abriéndose una información pública en el pueblo por medio de un edicto, a la que no acudió ningún vecino, y reuniéndose la Junta local, en la que volvieron a pedir el traslado del Maestro el Alcalde Presidente y los Vocales electivos, pero no los Vocales natos señores Cura y Médico de la localidad, formulándose el pliego de cargos, al que contestó el señor Noguerol, y acompañando varios escritos firmados por vecinos, ex Alcalde, ex Juez y ex Fiscal municipal, en los que manifiestan que el Maestro cumple sus deberes profesionales y denunciando diversas coacciones pocos días antes de la visita del Inspector;

»Resultando que denunciada a la Dirección general la parcialidad en la actuación del Inspector Sr. Gálvez, por suponer que delega facultades en la Junta local, y coacciona a los vecinos del pueblo, y designado por ese Centro el Inspector de la segunda zona D. Fernando Saiz Ruiz para girar la visita y ultimar el expediente gubernativo, consideró suficientes los elementos de justicia del mismo, entendiendo que no era necesaria la visita extraordinaria al pueblo, procediendo a redactar el informe, declarando en él su juicio adverso a la Real orden que dispuso la formación del segundo expediente; que en el primero no debió pedirse la incompatibilidad, ya que, según el art. 131 del Estatuto, se requiere para acordarla la unanimidad de los Vocales de la Junta, que no existía en el caso presente; que al dictarse la Real orden de 29 de Marzo, estaba reformado ya el Estatuto por el Real decreto de 30 de Enero del corriente año, que dispuso que para acordar la incompatibilidad bastaban las dos terceras partes de votos, entendiendo que las responsabilidades en que hubiera podido incurrir el Sr. Noguerol fueron ya depuradas en el primer expediente, y que deben sobreseerse los dos, aconsejando al Maestro que extreme su actitud de neutralidad ante las contiendas políticas y procure hacer más patente la misión de paz y concordia que va unida a su ministerio;

»Resultando que elevado el expediente a la Superioridad la Sección propone que debe sobreseerse el expediente, amonestando a la Junta local de Almegíjar para que en lo sucesivo se atenga en su funcionamiento a lo preceptuado en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y advirtiendo al Maestro Sr. Noguerol que procure armonizar sus derechos políticos con los deberes de paz y concordia que su cargo le imponen, habiendo acordado V. I. oir el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio;

»Considerando que si bien la Real orden de 29 de Marzo del corriente año anuló las diligencias del expediente instruído por incompatibilidad del Sr. Noguerol, entre otros fundamentos, por no haberse cumplido los trámites previos que las disposiciones vigentes ordenan, es lo cierto que tal nulidad no tuvo por base defectos meramente procesales, sino que obedeció a que, según la disposición terminante del art. 131 del Estatuto del Magisterio, era preciso, para realizar la visita de Inspección, el voto unánime de todos los Vocales de la Junta local de primera enseñanza, cosa que no ocurrió en la sesión celebrada el 8 de Noviembre de 1919 en el pueblo de Almegíjar como consecuencia de la denuncia y, por tanto, el sobreseimiento acordado debía tener el carácter de definitivo, convirtiéndose el expediente como consecuencia del último apartado de la Real orden en meramente gubernativo, y sin que pueda aplicarse al mismo lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Enero de 1920, ya que sus disposiciones son posteriores a los hechos denunciados;

»Considerando que aún en el supuesto de que el segundo expediente fuese también de incompatibilidad, nunca podría ser resuelto de acuerdo con las disposiciones del Real decreto de 30 de Enero del corriente año, puesto que el aplicar tales preceptos supondría concederle efecto retroactivo, cosa contraria a los principios generales de legislación, no sólo por disponer lo contrario en el mismo, según el art. 3.º del Código civil, sino que como disposición de orden penal debe estarse en ella a lo más favorable para el interesado, siendo en el caso presente el Estatuto del Magisterio el que garantiza mejor los derechos del Maestro, ya que requiere la unanimidad de la Junta para declarar la incompatibilidad, en lugar de ser sólo las dos terceras partes pedidas por el Real decreto modificativo del Estatuto;

»Considerendo que por ello ni el Inspector D. Gonzalo Gálvez debió consentir que la Junta local discutiese de nuevo la incompatibilidad ni ésta tomar acuerdo ni celebrar votación respecto de tal punto, sino únicamente depurar, según dispuso la Real orden, las responsabilidades de la denuncia respecto del poco adelanto y cultura de los niños y del cargo atribuído al Maestro de dedicarse más a la política que a la enseñanza, habiendo sido delegado del Gobernador en las últimas elecciones;

»Considerando ya el segundo expediente como gubernativo, y teniendo en cuenta que en él, si bien no se ha probado suficientemente cargo alguno de abandono de la enseñanza, sí ha quedado comprobada la certeza de la denuncia respecto de haber admitido el Maestro el nombramiento de Delegado de la autoridad gubernativa, y por ello debe analizarse tal hecho, por si del mismo se desprende alguna responsabilidad;

»Considerando que el hecho de aceptar una delegación efectuada por una autoridad constituída legalmante y en uso de sus facultades, no son fines determinados en favor de uno de los bandos de la contienda electoral, cosa que no puede admitirse de ningún modo, ya que el Gobernador sólo puede hacerse representar para obligar y ejercitar él por su parte el más estricto cumplimiento de la ley, permaneciendo neutral en las luchas políticas, principio que indiscutiblemente hay que admitir en tanto que no se haya probado lo contrario, aun en el supuesto de que pudiera constituir, por parte de aquel que aceptó la delegación, una falta, tratándose, como se trata en el presente caso, de un Maestro, funcionario público sometido a las disposiciones del Estatuto del Magisterio, la calificación de la misma corresponde exclusivamente a la Inspección de primera enseñanza, según se desprende de lo que implícitamente preceptúan los artículos 123 y 124 del Estatuto, castigándola en su caso por sí o elevando el expediente con el informe a la Superioridad, por la clase de sanción que, una vez declarada la falta, debiera ser impuesta;

»Considerando que al haberse probado irregularidades en el funcionamiento de la Junta local procede también, según propone la Sección, amonestarla para que se atenga a lo preceptuado en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, celebrando las reuniones que marca el art. 16 del mismo,

»La Asesoría jurídica entiende que debe estimarse el segundo expediente seguido a D. Moisés Noguerol como meramente gubernativo y no de incompatibilidad y, en su consecuencia, que vuelva a la Inspección de primera enseñanza para que por la misma se determine si ha existido o no falta en el hecho atribuído al Maestro de Almegíjar y, en caso afirmativo, la importancia de la misma y su calificación y castigo o propuesta del mismo, según previene el art. 127 del Estatuto del Magisterio, resolviéndose lo demás como propone la Sección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y que se amoneste a la Junta local de primera enseñanza de Almegíjar para que en lo sucesivo se atenga en su funcionamiento a lo que preceptúa el Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

REALES ÓRDENES

En el expediente promovido por D.ª Emilia Marbán Gutiérrez, Maestra de la Escuela Nacional de Tola, Ayuntamiento de Rábano de Aliste (Zamora), núm. 9.714 del Escalafón, solicitando, fuera de concurso y al amparo de la Real orden de 17 de Abril último, la Escuela de Santa Clara de Avedillo, en la misma provincia, por tener la suya clausurada, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El Inspector Jefe de primera enseñanza de Zamora, el 11 de Junio último, informa haciendo constar que el local Escuela de Tola se halla en estado ruinoso y que a pesar de la orden de la Dirección general de 5 de Noviembre del año último, trasladada al Alcalde por el Gobernador de la provincia, en la que se dispone la instalación de la Escuela en edificio adecuado, nada se ha hecho por las autoridades locales, por lo cual, y hallándose la interesada comprendida en la regla 12 de la Real orden de 17 de Abril último, estima atendible la petición.

»A continuación informa también el Jefe de la Sección administrativa de dicha provincia, manifestó que la Escuela de Santa Clara de Avedillo vacó, por fallecimiento, el día 1.º de Junio último; que tiene un censo de población de derecho de 849 habitantes; que el agregado de Tola tiene 345 habitantes, y que no puede realizarse un concursillo previo por falta de vacante en Rábano de Aliste, por lo que no ve inconveniente en el traslado de la solicitante.

»Devuelto el expediente, por decreto marginal de 23 de Junio, a la Sección administrativa para unir al mismo la orden de clausura de la Escuela para que se acrediten los demás extremos previstos en la Real orden de 23 de Abril último, así lo verificó, apareciendo que en 17 de Abril de 1919 el Inspector D. Angel Luengo ordenó la clausura provisional de la referida Escuela por carecer su local de condiciones higiénicas y constituir un atentado constante para la salud y vida de la Maestra y de los alumnos, emitiendo nuevos informes al Inspector Jefe en los que hace constar que el local y casa-habitación han sido vendidos por el pueblo en 4.000 pesetas, con las cuales, la prestación personal y otros recursos, se proyecta construir de nueva planta otro local y casa-habitación para la Maestra, a cuyo efecto el lugar de emplazamiento está ya elegido y se tienen reunidos algunos materiales.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que, por lo excepcional del caso, no se halla comprendido en las instrucciones cuarta y quinta de la Real orden de Abril último, pues en realidad no existe la Escuela ya; que el local que ocupa no pertenece al Ayuntamiento, por haberlo enajenado, entienden que procede desestimar lo solicitado y llamar la atención a la Junta local de primera enseñanza de Rábano de Aliste, por su extraño proceder al vender el local Escuela de su agregado Tola sin habilitar previamente otro en el que pudieran darse las enseñanzas, en tanto se construía el nuevo en proyecto, así como a la Inspección de Zamora por no haber tratado de evitarlo, dando cuenta de ello a la Superioridad.

»Vistas las disposiciones legales que se citan en este expediente;

»Considerando que la Junta local de primera enseñanza ha procedido con evidente error, infringiendo las disposiciones que obligan a reparar el local de la Escuela o habilitar otro en que pudieran darse las clases, procede apercibir a la expresada Junta para que repare el daño producido a la enseñanza;

»Considerando que la regla 12 de la Real orden de 17 de Abril último, dictada en armonía de lo que previene el art. 7.º del Real decreto de 16 de dicho mes, dice: «que los Maestros de »Escuelas que reglamentariamente se clausuren por faltas de »locales podrán ser destinados a las que solicitan en entidades »de población de censo e importancia análoga, sirviendo de »tipo a las que hoy sirvan las de censo de interinas, o sea de 501 »a 1.500 habitantes»;

»Considerando que, con arreglo a la instrucción cuarta de la Real orden de 23 de Abril, dictada para la acertada aplicación de la regla 12 de la Real orden de 17 de Abril, ya citada, se establece que los Maestros de Escuelas Nacionales clausuradas tendrán preferencia, entre los demás concurrentes, de Escuelas que funcionen, siendo evidente que la Escuela de Tola, del Ayuntamiento de Rábano de Aliste (Zamora), existe, aun cuando esté clausurada provisionalmente;

»Considerando que con arreglo a la instrucción tercera de la Real orden aclaratoria citada de 23 de Abril, establece: «que »en las poblaciones donde existan Maestros titulares sin Escue»las, por falta de local, no se harán nombramientos interinos, »recordándose a este fin el derecho preferente de dichos Maes»tros para ser destinados a la Escuelas vacantes y su deber de »servirlas, conforme al principio, siempre en vigor, del art. 16 »del Reglamento de 14 de Septiembre de 1920»;

»Considerando que del espíritu y letra de las disposiciones citadas se deduce que al Maestro de la Escuela clausurada se le reconoce derecho preferente para ser destinado a las Escuelas vacantes, y teniendo en cuenta la información de la Inspección de primera enseñanza de Zaragoza sobre la solicitud de la Maestra D.ª Emilia Marbán Gutiérrez, y el informe de la Sección administrativa, en el que se afirma que la Escuela de Santa Clara de Avedillo quedó vacante por fallecimiento de D.ª Isidra Gutiérrez,

»Esta Comisión es de parecer que procede acceder a lo solicitado por la Maestra D.ª Emilia Marbán Gutiérrez, proponiéndola, como Maestra de Escuela clausurada, para desempeñar en la provincia de Zamora una Escuela de las condiciones de las que quedan mencionadas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Eliseo Armiño Revuelta, Maestro de la Escuela Nacional de Brizuela (Burgos), contra la orden de 29 de Abril último anulando la permuta concedida al recurrente con D. Rafael Armiño Mata, Maestro de Arroyo de Valdivielso, de la misma provincia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que previa tramitación reglamentaria el recu-

rrente fué nombrado, por permuta en 30 de Enero último, Maestro de Arroyo de Valdivielso;

»Resultando que en 11 de Febrero próximo pasado, se presentó a tomar posesión de su nueva Escuela, exhibiendo la oportuna credencial, no pudiendo verificarlo por no haber recibido el Alcalde Presidente de la Junta local la documentación oficial correspondiente;

»Resultando que, según certificación médica que obra en este expediente, el recurrente ha estado enfermo sesenta días, durante los cuales no pudo dedicarse a sus habituales ocupaciones ni ausentarse de su domicilio;

»Resultando que el otro Maestro permutante falleció el día 27 de Enero último;

»Resultando que la Sección administrativa de Burgos informa favorablemente;

»Resultando que sin previa autorización superior ha sido provista, en turno de interinos, la Escuela de Arroyo de Valdivielso;

»Resultando que el Negociado y la Sección de este Ministerio informan que el recurso está presentado fuera del plazo reglamentario y que se ratifique la orden de 29 de Abril;

»Vistas las órdenes de la Dirección general de primera enseñanza de 12 de Mayo *(Gaceta* del día 18), de 21 de Julio (Boletín Oficial de 8 de Agosto) y 20 de Septiembre (Boletín Oficial de 7 de Octubre de 1919);

»Considerando que la permuta entablada entre los Maestros de Brizuela y Arroyo de Valdivielso, fué aprobada y concedida con fecha 30 de Enero último, y que el recurrente, en tiempo oportuno se presentó a posesionarse de la nueva Escuela, exhibiendo el documento oficial que le autorizaba para ello, y que si no se posesionó fué por no haber recibido el Alcalde Presidente la documentación oficial correspondiente, causa ajena absolutamente a la voluntad del recurrente;

»Considerando que se halla plenamente justificada en este expediente la causa que impidió materialmente que el recurrente pudiera volver a Arroyo de Valdivielso para posesionarse de su Escuela;

»Considerando lo que dispone el párrafo tercero del artículo 103 del Estatuto general del Magisterio, y que si «una vez »solicitada una permuta sólo podrá ser anulada por voluntad »de ambos permutantes», cuando ésta fué ya concedida y transmitidas a los interesados las órdenes oportunas de la concesión, parece lógico suponer que se trata de un hecho consumado contra el que no eran posibles ulteriores determinaciones, puesto que el caso fortuito de la muerte de uno de los permutantes no hubiera sido bastante para no tramitar la permuta en lo que se refiere al solicitante que no había fallecido;

»Considerando que la Sección administrativa de Burgos no debió, sin expresa autorización de la Superioridad, proceder a la provisión de la Escuela del Maestro difunto;

»Considerando que igualmente se halla justificado, por la certificación médica que obra en este expediente, el motivo de no haber recurrido oportunamente el Sr. Armiño,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea admitido el recurso de alzada a que se refiere este expediente, concediendo al recurrente D. Eliseo Armiño Revuelta rehabilitación de su nombramiento para la Escuela de Arroyo de Valdivielso (Burgos), que le fué concedida, en virtud de permuta, el día 30 de Enero último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Francisco Javier Fanjul, Maestro propietario que fué de la Escuela Nacional de La Braña, concejo de El Franco (Oviedo), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se autorice a la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha provincia para concederle alguna Escuela vacante, en virtud de reingreso, por haber terminado la excedencia que le fué concedida en 22 de Mayo del año próximo pasado;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en caso 1.º del art. 90 del Estatuto vigente, de acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por el Sr. Fanjul, al cual deberá adjudicársele en su día una de las vacantes que correspondan al concurso de traslado, según la Real orden de 7 de Septiembre de 1918.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente promovido por la Maestra D.ª Petra Rubio Rausánz reclamando contra el nombramiento hecho para una sección de la Escuela graduada de San Esteban de Gormaz (Soria) en 7 de Agosto último y en virtud de reingreso a favor de D.ª Angela García Vicente;

Teniendo en cuenta que, según la misma interesada confiesa en su instancia, fueron resueltas todas sus peticiones de reingreso en el Magisterio, si bien hace excepción de la que formuló en Agosto de 1918 en que apoya su reclamación; que contra lo que supone la citada Maestra, la acción de tal expediente quedó también finada y conclusa por el concurso general de traslado en el que con posterioridad tomó parte, aun cuando no le correspondiera plaza, y que, por tanto, no hubo alteración en el orden de colocación al adjudicar la plaza objeto de la reclamación a la Sra. García Vicente, sin perjuicio de que la recurrente haga uso del derecho que le confiere el capítulo VII del Estatuto vigente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1920. *El Director general*, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Juan José Sánchez Gómez, Maestro de Aljezares (Murcia), y D. Emilio Díaz Sánchez, Maestro de Escombreras (Cartagena);

D. Mariano Pérez Castaniza, Maestro de San Cristóbal, en Mercadal (Baleares), y D. Manuel Velas y Ayats, Maestro de Bescarán (Lérida);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señores Jefes de las respectivas Secciones administrativas de primera enseñanza.

Secciones administrativas.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente promovido por el funcionario de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca D. Luis Maynar Duplá solicitando se deje sin efecto su nombramiento para la de León, hecho en virtud de concurso general de traslado, resuelto por Real orden fecha 17 de Agosto último;

Vista la anterior instancia del interesado solicitando las pla-

zas de Zaragoza, Barcelona y Guipúzcoa o sus resultas, y, en defecto de éstas, las resultas del concurso;

Vistos los informes del Jefe de la Sección de Huesca, y teniendo en cuenta la conveniencia del servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se confirme el traslado del Sr. Maynar a la Sección de León, y que al propio tiempo cubra la resulta de la Sección de Huesca el funcionario cesante D. Julio Martínez de Toro, núm. 19 del Escalafón de su clase, que oportunamente tomó parte en el repetido concurso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA Y LEÓN.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Oficial de esa Sección D. Agustín González Martínez solicitando la excedencia en su destino;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 4.ª de la ley de 22 de Julio de 1918 y en el art. 7.º del Real decreto de 4 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se acceda a lo solicitado por el Sr. González Martínez, concediéndole la excedencia que interesa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Fulgencio Prat Martínez, funcionario de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva;

Resultando que el interesado ha sido trasladado forzosamente a continuar sus servicios a la Sección de Cuenca, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 23 del Real decreto de 4 de Junio último;

Resultando que el Sr. Prat solicita la excedencia de su destino conforme a la base 4.ª de la ley de Funcionarios de 22 de Julio de 1918, hasta tanto se produzca una vacante en la Sección de Huelva, por considerarse con preferente derecho a obtener el reingreso en la misma Sección que actualmente sirve y conservando el puesto que hoy le corresponde en el Escalafón del Cuerpo;

Considerando que el art. 7.º del citado Real decreto de 4 de Junio último determina que la excedencia podrá ser voluntaria o forzosa, y se ajustará a lo dispuesto en la base 4.ª de la misma ley de 22 de Julio;

Considerando que el art. 12 del susodicho Real decreto ordena que los destinos vacantes se anuciarán a concurso previo de traslado y las resultas se cubrirán por antigüedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria a D. Fulgencio Prat Martínez, conforme a lo que determinan las vigentes disposiciones, sin reconocimiento de derecho alguno al reingreso a plaza determinada, por no autorizarlo en esta forma los citados artículos 7 y 12 del repetido Real decreto de 4 de Junio próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

(Gaceta del 13.)

Reorganizado el Cuerpo de Funcionarios de Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y provincias en virtud de la vigente ley de Presupuestos y por Real decreto de 4 de Junio próximo pasado, y llevada a cabo la distribución del personal señalada en el art. 19 del mismo, previo el concurso a que se refiere la Real orden de 17 de Agosto último, procede, una vez ya colocados todos los aspirantes en expectación de destino y la mayoría de los cesantes, cumplir lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del repetido Real decreto respecto a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo y a la constitución del Tribunal que debe juzgarlos.

En su vista, teniendo presentes los preceptos generales ya indicados y la oportuna legislación supletoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se convoque a oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y provincias para cubrir sueldos vacantes de entrada con 3.000 pesetas.

2.º Que las oposiciones se celebren en Madrid, en el local que designe la Dirección general de primera enseñanza, de acuerdo o a propuesta del Tribunal.

3.º Que se anuncien 25 plazas para aspirantes varones, que formarán en el Escalafón de su clase por orden riguroso de propuesta por el Tribunal, a fin de cubrir en su día las vacantes del sueldo dicho.

4.º Que en el caso de no haber reingresado en la fecha de la terminación de las oposiciones los antiguos cesantes que hoy están sin colocar, se les reserven las sextas vacantes a contar del ingreso efectivo del aspirante núm. 1 de su escala.

5.º Que los aspirantes reunan las siguientes circunstancias:

A) Ser español.

B) Haber cumplido diez y ocho años de edad y no tener cuarenta antes de terminar el plazo de la convocatoria.

C) Hallarse en posesión de cualquier título académico o del certificado de depósito de los derechos del mismo, incluídos los de Maestros de instrucción primaria y Bachiller.

D) No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

6.º Que en el plazo de treinta días laborables, contados desde el siguiente al de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, presenten los aspirantes sus solicitudes acompañando los certificados de nacimiento, de Penales y del título académico en este Ministerio y en la oficina del Habilitado de las oposiciones que será designado por el Tribunal. Los aspirantes deberán entregar a dicho Habilitado, al mismo tiempo que la indicada documentación, la cantidad de 25 pesetas en metálico con destino a todos los gastos que ocasionen las oposiciones, distribuyéndose el sobrante en concepto de dietas entre los individuos que formen el Tribunal, ya que en la vigente ley de Presupuestos no se consigna crédito para esta atención.

El Habilitado del Tribunal facilitará recibo de la documentación y de la cantidad dicha al interesado o a la persona que le represente.

7.º Que el Tribunal lo constituyan los siguientes funcionarios:

Presidente, D. Mariano Pozo y García, Jefe de Administración civil de primera clase y de la Sección 14 de este Ministerio.

Vocales: D. Antonio León López Rosso, Jefe de Sección; don Baldomero Noguerol, Jefe de Negociado; D. Rafael López Mira, Jefe de la Sección provincial de Madrid y núm. 1 del Escalafón, y D. Julio Martínez de Toro, último funcionario ingresado en el Cuerpo, en concepto de Secretario.

La designación de los dos últimos Vocales se ajusta al artículo 4.º del Real decreto y a la práctica seguida en los demás Cuerpos del ramo, iniciándose el turno por los funcionarios primero y último del Escalafón.

Suplentes: D. Angel Rodríguez Aguilar, Presidente, Jefe de Administración y de la Sección 19; D. Emilio Martín Pintado, Jefe de Sección; D. José Pando y Valle, Jefe de Negociado; D. Manuel Torres Orive, núm. 2 del Escalafón, Jefe de la Sección administrativa de Valencia, y D. Eleuterio Rapudo Molina, penúltimo de los funcionarios ingresados en el Cuerpo, en concepto de Secretario.

Los aspirantes podrán presentar recusaciones en el plazo de

diez días, contados en la forma prevista en la condición sexta.

8.° Que el Tribunal redacte el cuestionario y lo ponga a disposición de los opositores ocho días antes de comenzar los ejercicios.

9.° Los ejercicios deberán consistir:

A) Prácticas de Caligrafía y escritura al dictado, ejecutadas en presencia del Tribunal.

B) Resolver en el espacio de una hora un problema de Aritmética sacado por suerte.

C) Responder verbalmente a tres preguntas de Aritmética, tres de Contabilidad y otras tres de legislación de primera enseñanza, también sacadas a la suerte entre las que formen el cuestionario.

D) Confeccionar los estados, las nóminas y las relaciones que el Tribunal designe.

E) Redactar por escrito un oficio de tramitación, y, en la misma forma, despachar un expediente señalado por el Tribunal, haciendo el extracto y proponiendo resolución en la oportuna nota.

10. Que los ejercicios comiencen en Enero próximo, no pudiendo retrasarse ni suspenderse por ningún motivo.

11. Que en ningún caso se altere el número de plazas ni se considere aprobado al opositor que no figure en la propuesta estricta.

12. Que los aspirantes vienen obligados a cubrir los destinos en la forma prevista en todo caso en la condición cuarta y por orden de antigüedad de vacante y Escalafón, conforme al art. 3.° del Real decreto, entendiéndose que, si así no lo hacen, renuncian a todos los derechos derivados de la oposición. Bajo ningún pretexto se concederán prórrogas posesorias ni se autorizará la posesión en sitio distinto del de destino.

13. El Director general de primera enseñanza queda facultado para resolver las incidencias relacionadas con la presentación de documentos antes de comenzar los ejercicios, para fijar el día del mes de Enero en que deben comenzar y para cualquier otra cosa que pueda ofrecerse sin quebranto de las anteriores condiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

ÓRDENES

Vacante el cargo de Jefe del servicio de la Sección administrativa de primera enseñanza de Albacete por traslado voluntario de D. Manuel Juliá Blanco a la Sección de Cádiz;

Vistos los artículos 2.° y 20 del Real decreto de 4 de Junio próximo pasado;

Considerando que la designación de Jefe de servicio corresponde a esta Dirección general, y que debe recaer en todos los casos en el funcionario de mayor sueldo, y en igualdad de éste en el más antiguo,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Jefe de servicio de la Sección administrativa de primera enseñanza de Albacete a D. Prudencio Moreno Ramírez, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ Y ALBACETE.

Visto el expediente promovido por los funcionarios de la Sección administrativa de Almería y Cádiz, D. Arturo P. Zamora y Mandillo y D. Francisco Vázquez Maldonado, solicitando la permuta de sus respectivos cargos;

Vistos los favorables informes que obran en el expediente, el caso análogo ya resuelto y la conveniencia del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado y, al propio tiempo, designar Jefe de servicio en Almería al funcionario D. Eduardo Roguero, en tanto se tramita el expediente que afecta al Sr. Crariola.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA Y CÁDIZ.

SECCIÓN 18.—Organismos provinciales.

Juntas locales y provinciales de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada a esta Dirección general por don Julio González Santos, Maestro Director de una Escuela graduada de Valencia, recurriendo en alzada contra acuerdo de la Delegación Regia de primera enseñanza de aquella capital, que convoca elecciones para la renovación de la Junta local;

Resultando que D. Julio González Santos, Maestro Director de una Escuela graduada de Valencia, fué nombrado Vocal de la Junta local de primera enseñanza de aquella capital en 19 de Enero del presente año, en virtud de figurar en el primer lugar de la terna formulada por sus compañeros para cubrir la vacante ocurrida por jubilación del Maestro que la desempeñaba;

Resultando que el Sr. González Santos funda su petición en la orden de la Dirección general de 10 de Enero de 1916, dictada en virtud de consulta elevada a este Centro por si había de contarse el tiempo de los Vocales para la renovación cuatrienal, desde la fecha en que habían tomado posesión de sus cargos o a partir de la publicación del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, la cual dispuso que fuese a partir de la toma de posesión;

Resultando que pasada a informe de la Delegación Regia de primera enseñanza de Valencia ésta lo emite en sentido desfavorable, fundando dicho informe en las disposiciones vigentes;

Considerando que el art. 6.° del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, en su párrafo último, determina, de una manera clara y concreta, que las vacantes que ocurran en las Juntas, antes de llegar estas renovaciones, se proveeran en la forma determinada para cubrir las ordinarias, entendiéndose que los nombrados ocuparán el lugar de aquellos que sustituyen y por el tiempo que a éstos faltare para llenar el período por el que fueron elegidos;

Considerando que la orden de 10 de Enero de 1916 no tiene el alcance que interpreta el Sr. González Santos, ni ésta podría, en modo alguno, modificar los preceptos establecidos en el precitado art. 6.° del mencionado Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia del Sr. González Santos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Madre de familia, a D.ª Gerarda Martín Sánchez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Padre de familia, a D. Lope Pérez-Mateos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Jefe del Ejército, a D. Francisco Montes Allendesalazar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Esta Direccción general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Concejal, a D. Fermín Herrero Bahillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Sustituciones.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª María de la Gloria Calvo-Rubio del cargo de Maestra auxiliar sustituta de la Escuela Nacional de Paradas de esa provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGRIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Justa Gil Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Alcorisa (Teruel), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado ampliar por un mes el plazo de toma de posesión del cargo de Maestra sustituta del grupo escolar Reina Victoria, de esta Corte, nombramiento hecho a favor de D.ª Susana Villavicencio y Pérez, devolviendo a V. I. el título respectivo para los efectos oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Enseñanza de las Artes plásticas.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruído en virtud de instancia del Catedrático de Dibujo de conjuntos de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona D. Pedro Domenech y Roura, en la que solicita el traslado a la vacante de Proyectos de conjuntos (primero y segundo cursos), por haber sido jubilado D. Luis Domenech y Montaner que la desempeñaba;

Teniendo en cuenta el informe favorable del Claustro de Profesores de dicha Escuela, en el que reconoce por unanimidad las relevantes pruebas de idoneidad del Sr. Domenech y Roura para el desempeño de la misma, por haber sustituído a su propietario en ausencias y enfermedades y hallarse comprendido en la Real orden de 28 de Junio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a D. Pedro Domenech y Roura a la Cátedra de Proyectos de conjuntos de la mencionada Escuela, con el sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta, quedando amortizada la vacante que resulta por efecto de este traslado en virtud de lo dispuesto en la regla 10 de la citada Real orden.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

Otros Centros de enseñanza artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real orden de 11 de Septiembre último la propuesta del Delegado regio de la Escuela Nacional de Artes Gráficas sobre la distribución del crédito de 92.500 pesetas que con destino a pagos del personal de la citada Escuela figura en el presupuesto de este Ministerio, y vista la propuesta elevada por el referido Delegado Regio para que se provean con carácter interino las vacantes existentes durante la tramitación de las oposiciones y de los concursos que precisan plazos para las convocatorias y ejercicios, por exigirlo así las necesidades de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar:

Oficial de taller con destino a la enseñanza de Composición tipográfica, mecánica, con carácter interino y sueldo anual de 2.000 pesetas, a D. Rafael García Durá.

Oficial de taller con destino a las enseñanzas de Grabado en metales, con carácter interino y sueldo anual de 2.000 pesetas, a D. José Rokiski y Gómez.

Oficial de taller con destino a las enseñanzas de Fototipia, con carácter interino y sueldo anual de 2.000 pesetas, a don Antonio Castañeira Armet.

Oficial de taller de las enseñanzas de Heliograbado, con carácter interino y sueldo anual de 2.000 pesetas, a D. Cecilio Cámara y Moreno.

Ayudante de taller con destino a la enseñanza de Dibujo litográfico, con carácter interino y sueldo anual de 1.500 pesetas, a D. Enrique Mingote y Vico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 10.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Otros asuntos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada *Cisneros y la cultura española*, de la que es autor D. Luis María Cabello y Lapiedra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 500 ejemplares de la citada obra, al precio de cinco pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 2.500 pesetas, se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 25, art. 3.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe que se cita.

Ilmo. Sr.: Esta Real Academia de la Historia ha examinado el libro de D. Luis María Cabello y Lapiedra, titulado *Cisneros y la cultura española*, que por esa Dirección general de Bellas Artes le fué remitido para informe, a los efectos del art. 1.° del Real decreto de 1.° de Junio de 1900.

Forma la obra del Sr. Cabello y Lapiedra un libro de octavo doble, que consta de 93 páginas útiles numeradas, con algunas más sin numerar, en que se comprenden la fe de erratas, el índice, el colofón y una relación de obras del mismo autor.

En un breve proemio justifica el Sr. Cabello la publicación de este libro, que encierra un trabajo presentado al certamen convocado en 1917 por el Casino español de la Habana para conmemorar en la isla de Cuba el cuarto centenario del fallecimiento del Cardenal Cisneros, correspondiendo al tema tercero, «Personalidad de Cisneros en el desenvolvimiento de la cultura española». Considerando el autor del trabajo que difundir el conocimiento de las grandes figuras de nuestra historia, vulgarizando los hechos y fases de sus vidas, es labor de patriótica cultura, se decidió, con buen acuerdo, a darle publicidad.

Precede al cuerpo del texto un discreto preámbulo en que se resume lo que fué para España glorioso reinado de los Reyes Católicos, y se señala la significación de la prócer figura de Cisneros.

Advierte el Sr. Cabello que no pretende bosquejar la vida de tan esclarecido varón, tarea en que se ocuparon bien conocidos historiadores españoles y extranjeros, sino que limita su «modesto propósito» a una remembranza del Cardenal en concepto de representante del desenvolvimiento de la cultura española, contribuyendo así a vulgarizar la figura del gran franciscano.

El cuerpo o núclo del trabajo se distribuye en tres apartados o capítulos. El primero es un compendio de la vida de Cisneros, basado en lo que de él dejaron sus biógrafos antiguos y modernos. El segundo capítulo, «Cisneros educador», trata de la Universidad de Alcalá en sus aspectos histórico, docente y artístico, de la Biblia Políglota Complutense y del insigne personaje como protector de las Artes y como autor o promotor de grandiosas obras y reformas en la Catedral de Toledo y de la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, que él erigió. «La personalidad de Cisneros en la Cultura española» se rotula el capítulo III, que es un compendioso resumen de la labor del gran gobernante castellano en pro de la cultura y de la educación nacional. Finalmente, en la «Conclusión», dedícase breve espacio a la producción artística con el ilustre Prelado relacionada y a la iconografía cisneriana.

No pretendió, ciertamente, el autor de este libro ahondar en el terreno de la investigación propia a base de documentos y textos inéditos o poco conocidos. Utilizó, sí, para su trabajo claras fuentes históricas del dominio común dentro de la bibliografía cisneriana, no sin auxiliarse también de alguna producción de carácter novelesco, como la interesante y bien escrita narración moderna debida a cierta dama francesa que se oculta bajo el seudónimo de *Jean Bertheroy*.

Pero como quiera que los propósitos del autor, paladinamente declarados por él mismo, son los conducentes a la utilísima divulgación; como los resúmenes están bien hechos y el criterio histórico es muy sano, y el estilo es el adecuado y conveniente en este linaje de escritos, y como, por añadidura, ilustran la obra varias láminas en fotograbado (a saber: siete retratos o efigies del Cardenal, cuatro vistas de la Universidad de Alcalá y el cuadro de Ferrant que representa a Cisneros fundador del Hospital y Santuario de la Caridad, de Illescas); por todas estas razones el libro cumple los fines para que fué escrito y puede ser de utilidad en las Bibliotecas públicas, siendo, por tanto, digno de la protección del Estado.

Tal es el parecer de esta Real Academia, de que, por su acuerdo, tengo el honor de dar traslado a V. I. para los procedentes efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Junio de 1920.—*El Secretario*, Juan Pérez de Guzmán y Gallo.

(*Gaceta* del 10.)

REAL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 8 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado nombrar Vocal nato del Real Consejo de Instrucción pública al Ingeniero Agrónomo D. Bernardo Mateo Sagastá y Echeverría, Profesor de la Escuela de su Cuerpo y actualmente Director de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

PREMIO HISPANOAMERICANO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone la Institución del premio hispanoamericano, esta Real Academia abre en el día de hoy un concurso, cuyo asunto, premio y condiciones son los siguientes:

Asunto.

Literatura dramática.

Premio.

Medalla de oro y un diploma de honor.

Condiciones.

1.ª Este premio está limitado a los escritores de nacionalidad hispanoamericana.

2.ª Los aspirantes al premio enviarán sus obras a la Academia antes del día 1.° de Marzo de 1921, y sólo serán admitidas las impresas cuya fecha de publicación esté comprendida en los años 1916 a 1920, ambos inclusive.

3.ª El día 12 de Octubre de 1921 la Academia publicará su fallo.

Cada aspirante al premio entregará dentro del citado plazo cinco ejemplares de la obra concurrente, acompañados de una instancia en que expresamente se solicite el premio.

Madrid 12 de Octubre de 1920.—*El Secretario*, Emilio Cotarelo.

(*Gaceta* del 12.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Viernes 22 de Octubre de 1920 — Núm. 85

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Ampliando en dos el número de Vocales de la Junta para el fomento de las relaciones artísticas hispanoamericanas.—Página 2.
Nombrando Vocales de dicha Junta a doña Blanca de los Ríos Lampérez y D. Ricardo Velázquez Bosco.—Página 2.
Declarando jubilado a D. Francisco Criado y Aguilar, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 3.

Subsecretaría.

HABILITACIÓN.—*Disponiendo se devuelva a los herederos de D. Alejandro Gómez Martín la fianza que este señor constituyó como garantía para el desempeño del cargo de Habilitado del Magisterio.—Página 3.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios de Universidades que se expresan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 3.*

PERSONAL DE AUXILIARES. — *Nombrando Auxiliares temporales de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca a D. Juan Vicente de Tapia y D. Francisco Méndez Escudero, y de la de Filosofía y Letras de la de Barcelona a D. Alejandro Gallart.—Página 3.*
Disponiendo que los señores que se citan, Auxiliares temporales y numerarios de las Universidades de Granada, Murcia, Santiago, Salamanca, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, se encarguen del desempeño de las Cátedras que se mencionan.—Página 4.

ASUNTOS GENERALES.—*Anunciando las condiciones que ha fijado el Gobierno alemán para la admisión de estudiantes extranjeros en los Centros docentes de aquella nación.—Página 5.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Concediendo el aumento de 500 pesetas anuales a los Auxiliares numerarios de las Escuelas de Madrid y Barcelona que figuran en la relación que se publica.—Página 6.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Concediendo las pensiones que se detallan a los interesados que se citan.—Página 6.*

PROFESORADO NUMERARIO. — *Disponiendo que la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Cádiz se agregue para su provisión a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Teruel, Tarragona, Cartagena y Segovia. Página 7.*
Disponiendo se dé el ascenso de escala y que D. José María Cillero y Angulo, Catedrático de Instituto, pasen a la novena categoría, con el núm. 510 del Escalafón.—Página 7.
Anunciando convocatoria especial para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Cádiz, agregada a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Teruel, Tarragona, Cartagena y Segovia.—Página 7.
Disponiendo se publique de nuevo la lista de aspirantes admitidos y excluídos a las oposiciones a las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en los Institutos de Huelva, Cuenca, Jerez de la Frontera, Gerona, Mahón y Baeza.—Página 7.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Relativa a la provisión de plazas de Profesores de Gimnasia de los Institutos.—Página 7.*
Autorizando a D. Lucio Escribano para que pueda tomar parte en las oposiciones a plazas de Delineantes del Catastro.—Página 8.

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.— *Resolviendo el expediente de incorporación de estudios cursados en su país por el súbdito argentino D. José María Chapar.—Página 8.*
Autorizando al Director del Instituto de Murcia para la creación en el mismo de una Permanencia de estudiantes.—Página 8.

COMERCIO.— *Nombramientos de Auxiliares supernumerarios, gratuitos, de las Escuelas de La Coruña y León.—Página 8.*

NÁUTICA.—*Declarando que, a partir del día 1.º del mes actual, serán satisfechos por el Estado los gastos de personal docente, administrativo y subalterno de las Escuelas de las capitales que se expresan.—Página 9.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Declarando desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la plaza de Profesor de término de Nociones de Ciencias físicas, etc., vacante en la Escuela Industrial de Cartagena.—Página 9.*
Disponiendo se anuncie al turno de traslación la provisión de las plazas de Profesor de término de Dibujo lineal y Dibujo artístico y elementos de Historia del Arte, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Toledo y Ciudad Real.—Página 10.
Idem que D. Mariano Moragón y D. Juan Caravaca, Ayudantes meritorios de las Escuelas de Artes y Oficios de Toledo y Sevilla, se encarguen transitoriamente del desempeño de las enseñanzas que se indican.—Página 10.
Idem se libren a favor de los señores que se mencionan las cantidades concedidas como subvención a la Escuela de Armería, de Eibar, y los talleres del Patronato de Industrias artísticas, de Ronda.—Página 10.
Anunciando a concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte y Dibujo lineal, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Ciudad Real y Toledo.—Página 10.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Confirmando en su cargo de Profesor auxiliar de la de Madrid a D. Germán Tejero Moreno.—Página 11.*

OTRAS ESCUELAS ESPECIALES.—*Aprobando el contrato celebrado entre el Director de la Escuela Central de Idiomas y la Profesora extranjera de la misma doña María Lafari Duha.—Página 11.*

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Disponiendo se provean por oposición entre Maestros Normales y Doctores en Ciencias la plaza de Profesor numerario de Historia Natural, vacante en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.—Página 11.*

Accediendo a lo solicitado por D.ª María Josefa Grosso y Sánchez y D.ª Concepción Monllor Pérez.—Página 11.

Concediendo un ascenso de 500 pesetas por quinquenio a D. José Gals Veciana.—Página 12.

Nombrando Secretaria de la Normal de Maestras de Almería a D.ª Bernabela Melgarejo.—Página 12.

Idem Inspectora de orden y clase de la de Murcia a D.ª María Africa de Vilches.—Página 12.

Idem Auxiliar de Pedagogía de la de Maestros de Granada a D. Gonzalo Mata y Avila.—Página 12.

INSPECCIÓN.—*Concediendo un mes de licencia a D. Benigno Ferrer.—Página 12.*

Resolviendo instancia de D.ª Amelia Asensi y Bevia, Inspectora de primera enseñanza de la provincia de Toledo.—Página 12.

Nombrando Inspector de primera enseñanza de la provincia de Soria a D. Emilio Tort y Guach, que lo era de la de León.—Página 12.

Idem íd. íd. de Algeciras a D. José Morales, que lo era de Jaén.—Página 12.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se consideren graduadas, con carácter provisional, las Escuelas de Valdepeñas que se detallan.—Página 13.*

MOBLAJE Y MATERIAL ESCOLAR.—*Disponiendo se convoque a los constructores nacionales de moblaje escolar para que, en el término de treinta días, presenten en este Ministerio modelos de mesa-banco bipersonal.—Página 13.*

CASTIGOS.—*Sobreseyendo el expediente instruído a D.ª Julia Pellitero Mohedano.—Página 13.*

Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los interesados que se indican.—Página 14.

Dejando sin efecto la incursión en el mencionado artículo del Maestro D. Teodoro Benito Botella.—Página 14.

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a D. Francisco Celma Felipe.—Página 14.*

JUBILACIONES.—*Declarando jubilado, por edad, a D. Francisco Chicano Jareño.—Página 14.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 14.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a la Sra. Fernández Suárez y a los Sres. Alvarez Fernández, González López, Alarcón Herráez, Vaqué Matamoros y Ferrer Ferra.—Página 15.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Desestimando el recurso entablado por la Maestra D.ª Balbina Hernández García.—Página 15.*

Dirección general de Bellas Artes.

ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS.—*Dejando sin efecto la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, por la que se nombró a D. Luis Lladó y Fábregas Fotógrafo de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 15.*

Confirmando, con carácter interino, en el cargo de Fotógrafo de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a D. Luis Lladó y Fábregas.—Página 15.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.—*Anunciando que esta Real Academia ha instituído un premio anual, denominado Hispanoamericano, con sujeción a las reglas que se publican.—Página 15.*

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Autorizando expresamente a los facultativos encargados de las obras que tengan reconocido el derecho a la revisión de precios con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto de 1918 para expedir certificaciones a cuenta de lo que en cada período pueden importar dichas revisiones.—Página 16.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 26 de Marzo del corriente año creando la Junta de fomento de las relaciones artísticas hispanoamericanas, está inspirado en el noble propósito de cristalizar, por decirlo así, en un organismo oficial y definido, la cada vez más frecuente y fraternal aproximación entre los países que, unidos por el idioma y por la historia, deben serlo por una aspiración cultural común. Pero el funcionamiento de la Junta, en el transcurso del tiempo, ha venido a poner de relieve que hay en ella elementos que no están suficientemente representados, aun siéndolo hoy por personas dignísimas de mundiales prestigios e indiscutible valer; tal sucede con la mentalidad femenina en el orden literario y crítico y con la especialidad arquitectónica en el artístico.

Ello aconseja, por tanto, y así lo han indicado altas personalidades artísticas, la conveniencia de ampliar el número de Vocales que, con arreglo al art. 5.° del Real decreto antes mencionado, constituye hoy la Junta para el fomento de las relaciones artísticas hispanoamericanas, los cuales deben pertenecer precisamente a las dos especialidades consignadas.

Por estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer a V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Octubre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Junta para el fomento de las relaciones artísticas hispanoamericanas, constituída actualmente por 25 Vocales, lo estará en lo sucesivo por 27, habiendo de reunir los dos Vocales en que se amplía, la condicional de ser uno de ellos escritora o publicista de reconocido prestigio, y el otro Arquitecto de notoriedad.

Dado en Palacio a quince de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 16.)

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar a D.ª Blanca de los Ríos de Lampérez Vocal de la Junta para el fomento de las relaciones artísticas hispanoamericanas.

Dado en Palacio a quince de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 16.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar a D. Ricardo Velázquez Bosco Vocal de la Junta para el fomento de las relaciones artísticas hispanoamericanas.

Dado en Palacio a quince de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 16)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Francisco Criado y Aguilar, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, que ha cumplido la edad de setenta años el día 9 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a quince de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 16.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Habilitación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D.ª Amalia Gómez, en la que por sí y en representación de sus hijos solicita que se la devuelva la fianza que su difunto esposo, D. Alejandro Gómez Martín, Habilitado que fué de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Talavera de la Reina (Toledo), constituyó para garantía de su cargo, ejercido desde 1.º de Julio de 1902 hasta 26 de Octubre de 1918;

Resultando que, según copia autorizada de un resguardo expedido por la Caja general de Depósitos (Tesorería de Toledo), con los números 16 de entrada y 15 de Registro, el señor Gómez Martín entregó en depósito y a disposición de este Ministerio, para responder de su gestión, la cantidad de 526,92 pesetas en metálico, fianza que sería devuelta a la terminación de los compromisos a que quedaba afecta;

Resultando de los informes emitidos por la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo, de la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio y del Tribunal de Cuentas del Reino, que no existe reclamación ni expediente contra este Habilitado, y que no le resulta cargo alguno en los justificantes de su gestión ni fuera del juicio de los mismos;

Considerando que la constitución del depósito a que se refiere la copia del resguardo ya citado fué hecha en garantía del cargo para que fué elegido el Sr. Gómez Martín y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902;

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados, de modo que cuando éstas no existan no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que consta expresamente que D. Alejandro Gómez Martín no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo;

Visto el favorable informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto de Derechos reales correspondiente, se devuelva a quienes justifiquen ser herederos de D. Alejandro Gómez Martín la fianza que este señor constituyó en metálico por valor de 526,92 pesetas, según consta en la copia del resguardo expedido por la Tesorería de Toledo, de que ya se ha hecho mérito, toda vez que las cuentas de dicho Habilitado están completamente solventadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REAL ORDEN

Jubilado por Real decreto de 8 del corriente D. Gerardo Berjano Escobar, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. José Daurella y Rull, D. Luis González Frades, D. Lucas Fernández Navarro, D. Enrique de Benito y de la Llave, D. Víctor García Ferreiro, D. Alejandro Otero Fernández y D. Claudio Sánchez Albornoz y Menduiña, pertenecientes a las Universidades de Barcelona, Valladolid, Madrid, Oviedo, Santiago, Granada y Madrid, pasen a ocupar en el Escalafón los números 45, 91, 148, 216, 290, 281 y 456, con la antigüedad de 4 del actual y sueldo anual, desde dicho día, de 14.000 pesetas el primero, 12.000 el segundo, 12.000 el tercero, 10.000 el cuarto, 9.000 el quinto, 8.000 el sexto y 8.000 el séptimo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Juan Vicente de Tapia y D. Francisco Méndez Escudero Auxiliares temporales de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación, a cada uno de ellos, de 2.000 pesetas anuales, entendiéndose que estos nombramientos quedarán sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que los interesados se posesionen de sus destinos, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del artículo 6.º del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Alejandro Gallart y Volch Auxiliar temporal de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el

caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. Julián Vara y López de la Llave se encargue de la Cátedra de Higiene, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado a partir del día 1.° del actual, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. Juan Tamayo Rubio se encargue del desempeño de la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado a partir del día 1.° del actual, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. Luis Morales García Goyena se encargue del desempeño de la Cátedra de Lengua arábiga, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 1.° del actual, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar numerario D. Manuel Brionde y Pardo se encargue de la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 1.° de los corrientes, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. José de la Peña y Seiquer se encargue de la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 1.° de los corrientes, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. Diego Hernández Montesinos se encargue de la Cátedra de Historia general del Derecho, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 1.° de los corrientes, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. José López Mesas se encargue de la Cátedra de Economía política y Hacienda pública, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 1.° de los corrientes, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. Salvador Martínez Moya se encargue de la Cátedra de Derecho mercantil, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 1.° de los corrientes, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar numerario D. José García Revillo se encargue de la Cátedra de Historia general del Derecho español, Procedimientos judiciales y Práctica forense y Redacción de instrumentos públicos, vacante en las expresadas Facultad y Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. José Crespo Salazar se encargue de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 1.° del corriente, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. Esteban Madruga Jiménez se encargue de la Cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 1.° del corriente, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. Augusto Bacariza y Varela se encargue de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 1.° de los corrientes, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. José Casais Santaló se encargue de la Cátedra de Derecho político, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el expresado servicio los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 1.° de los corrientes, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. Enrique Rajoy Lloup se encargue de la Cátedra de Derecho civil, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 1.° de los corrientes, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que los Auxiliares numerarios D. Manuel Moreno Parra, D. Gonzalo Blanco y Fernández y D. Fernando Sánchez Carrasco se encarguen, respectivamente, de las Cátedras de Medicina legal y Toxicología, Patología médica y Técnica anatómica, vacantes en las expresadas Facultad y Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar numerario D. Joaquín Aznar Molina se encargue de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 1.° de los corientes, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Asuntos generales.

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Ministro de Estado, con fecha 10 de Septiembre último, comunica a este Departamento lo siguiente:

Excmo. Sr.: La Embajada de Alemania en esta Corte, en

nota de 5 de los corrientes, dice a este Departamento lo que sigue:

«La admisión de los extranjeros en las Universidades, Escuelas Superiores alemanas de Comercio, de Técnica, de Agricultura, etc., tropieza actualmente con grandes dificultades a causa de la gran afluencia de estudiantes alemanes, sobre todo de personas que no han podido continuar sus estudios durante la guerra, y además a consecuencia de las malas condiciones y dificultades de alimentación y de alojamiento reinantes en la mayor parte de las ciudades universitarias alemanas. Muchas veces es imposible, no obstante la mejor voluntad de las autoridades competentes, acceder al ingreso en las Universidades y Escuelas de estudiantes extranjeros, aunque éstos ya se encontraran cursando estudios en los citados Centros. Los jóvenes han sufrido por esta razón grandes perjuicios. Para evitar de aquí en adelante estos inconvenientes, y para favorecer el desarrallo de las relaciones intelectuales con el extranjero, el Ministro de Negocios Extranjeros, en Berlín, se ha puesto en relación con las autoridades competentes de los diferentes países alemanes, y les ha hecho ciertas proposiciones destinadas a regular de una manera uniforme la admisión de los extranjeros en las Universidades y Escuelas alemanas. Según estas proposiciones, que han sido aprobadas en principio por los representantes de las autoridades de que se trata, durante la conferencia de los Profesores de las Escuelas Superiores celebrada en el mes de Marzo último, la admisión de los estudiantes extranjeros se hará en las siguientes condiciones: los candidatos presentarán una instancia a la Representación Consular alemana del lugar de su domicilio, con bastante anticipación a la fecha fijada para su partida a Alemania.

»Esta instancia deberá indicar la Universidad elegida y los estudios que se proponen realizar en Alemania, y debe ir acompañada de los certificados traducidos al alemán y debidamente legalizados de los títulos académicos que posean.

»La instancia, con sus anejos, será remitida por la Representación alemana competente, con un informe relativo al valor de los certificados presentados y a los conocimientos del solicitante en la lengua alemana, al Ministerio de Negocios Extranjeros, de Berlín, que resolverá en consecuencia.

»En caso de una decisión afirmativa, las autoridades competentes alemanas se encargarán de obtener a favor del interesado la autorización de trasladarse a la Universidad elegida y el permiso de residencia.

»La Embajada de Alemania ruega al Ministerio de Estado se sirva dar conocimiento de lo que precede al Ministerio de Instrucción pública, a fin de que éste lo participe a las Universidades españolas y Establecimientos similares que, a su vez, deberán advertirlo a los estudiantes para evitar que éstos emprendan el viaje sin haber obtenido, por la vía indicada, la seguridad de que su admisión en el Centro docente elegido ha sido acordada.»

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y a fin de que lo haga saber a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el capítulo 9.º, art. 2.º, conceptos tercero y quinto, del presupuesto vigente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los Auxiliares numerarios de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona que figuran en la relación adjunta, el aumento de 500 pesetas anuales a cada uno, que deberán percibir desde 1.º de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Relación que se cita.

De la Escuela de Madrid: D. Lorenzo Elps y Vila, D. Benjamín Monfort y Román, D. Rafael Alcayne Chavarría, D. Pedro Arguiaga y Díaz, D. Ricardo Maura y Nadal, D. Joaquín Vidal Jiménez, D. Juan Vidal y Martí, D. Felipe de Cos y Panedos y D. Luis Manzano y Mancebo.

De la Escuela de Barcelona: D. Pablo Parellada Navarro, D. Pablo Nicolau Mulet, D. Luis Daunis Grau, D. José María Lasarte y Ressino, D. Alfonso García Font, D. Lauro Clariana y Roca, D. Enrique Gil Camporro y D. Rosendo Moncunill Bancells.

(*Gaceta* del 18.)

Junta para Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, a tenor de lo prescrito en el capítulo 3.º, art. 1.º, concepto segundo, del vigente presupuesto de este Ministerio, y cumplido lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder las siguientes pensiones:

1.ª A D. Francisco Gutiérrez Gamero, Catedrático de las Escuelas Industrial y del Hogar, de Madrid, seis meses para estudiar en Alemania organización de talleres y del trabajo, con la asignación mensual de 425 pesetas y 500 para viaje de ida y vuelta.

2.ª A D. Claudio Sánchez Albornoz, Catedrático de la Universidad Central, ocho meses para estudiar Arqueología e Historia en la Escuela Española de Roma, con la asignación de 425 pesetas al mes y 600 para viaje de ida y vuelta.

3.ª A D. Miguel A. Catalán Sañudo, Catedrático del Instituto Escuela de segunda enseñanza, de esta Corte, nueve meses para estudiar en Inglaterra Ciencias físico-químicas, con 425 pesetas de asignación mensual y 600 para viaje de ida y vuelta.

4.ª A D. José Domingo Hernández Guerra, becario de la Residencia de estudiantes y Licenciado en Medicina, consideración de pensionado para estudiar en Francia las técnicas relativas a la fisiología de los adrenes.

5.ª A D. Gonzalo Pérez Casanova, becario de la citada Residencia y Licenciado en Ciencias naturales, consideración de pensionado para estudiar en Suiza los métodos de enseñanza de las Ciencias naturales.

6.ª A D. Aurelio Viñas Navarro, Catedrático de la Universidad de Sevilla, consideración de pensionado para estudiar por un año la historia de la dominación española en los Países Bajos, en los Archivos nacionales belgas.

7.ª A. D. Pedro Chico y Bello, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Soria, nueve meses para estudiar la enseñanza de la Geografía en Francia, con 425 pesetas mensuales de asignación y 450 para viaje de ida y vuelta, cuya pensión se satisfará con cargo al capítulo 23, art. 1.º, concepto octavo, del vigente presupuesto de este Ministerio.

8.ª Que la pensión de 345 pesetas concedida a D. Luis J. Guilera Molás, por Real orden de 30 de Noviembre de 1919, se entienda ampliada a 425.

Estas concesiones se entienden hechas en cuanto graven el Presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones cien-

tíficas, a tenor de lo prescrito en el capítulo 3.º, art. 1.º, concepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento, y cumplido lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Primo Garrido Sánchez, Catedrático de Medicina de la Universidad de Salamanca, cinco meses de pensión, para estudiar en Francia y en Suiza enfermedades del estómago, con la asignación anual de 425 pesetas y 500 para viaje de ida y vuelta; esta concesión se entiende hecha en cuanto grave el Presupuesto vivente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Cádiz, cuya provisión corresponde al turno de oposición entre Auxiliares, se agregue a las ya anunciadas para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Teruel, Tarragona, Cartagena y Segovia, haciéndose la convocatoria especial en la forma establecida en el art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose concedido por Real orden fecha 6 de los corrientes la excedencia, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918, a D. Antonio Sánchez y Sánchez, Catedrático del Instituto general y técnico de Las Palmas (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé el ascenso de escala correspondiente y, en su consecuencia, que D. José María Cillero y Angulo, que ocupa el primer lugar de la sección 10, pase a la 9.ª, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, núm. 510 del Escalafón y con la antigüedad del día 7 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de los corrientes mes y año, en virtud de la cual queda agregada a la oposición anunciada en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Matemáticas de los Institutos generales y técnicos de Teruel, Tarragona, Cartagena y Segovia, la de igual asignatura del Instituto general y técnico de Cádiz, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto de la última vacante del Instituto de Cádiz, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren a ellas; previniéndose que los presentados en la primera convocatoria tienen opción a ésta y a cuantas pudieran agregarse; los presentados a la convocatoria de Segovia sólo tienen derecho a ésta y a la de Cádiz, que ahora se agrega, y los que soliciten esta última no tienen derecho a ninguna de las anunciadas anteriormente si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 5.º del citado reglamento, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio y *Oficiales* de provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 7 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 16.)

Visto el expediente de las oposiciones para proveer las Cátedras vacantes de Lengua francesa de los Institutos generales y técnicos de Huelva, Cuenca, Jerez de la Frontera, Gerona, Mahón y Baeza, anunciadas por Reales órdenes de 11 de Junio, 14 de Julio y 27 de Agosto de 1919 y 12 de Febrero del corriente año,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Que se publique de nuevo la lista de los aspirantes admitidos a estas oposiciones con derecho a todas las vacantes anunciadas, y que son los siguientes:

1. D. Pablo Sanz Cabo.
2. » Angel Durán Miravalles.
3. » Pedro Ledevín Boudier.
4. » Francisco Verges Soler.
5. » Francisco Ganzo Rodríguez.
6. » Jesús de Juan y Lago.
7. » Ernesto Portuondo y Loret de Mola.
8. » Adolfo Jordá e Iglesias.
9. » Augusto Díez Carbonell.
10. » Gerardo José Mendivi Tabuerna.
11. » Ramón Bermejo y Mesa.
12. » Pedro Tomás Hernández Redondo.
13. » José Osorio Martínez.
14. » José Mora Almagro, y
15. » Epifanio Silves Zarzosa.

2.º Que por haber omitido en la anterior relación el nombre de la aspirante D.ª María Alonso Duro, sea incluída en la misma, con derecho a todas las vacantes anunciadas.

3.º Que por haber presentado sus instancias, debidamente documentadas, dentro del plazo especial de la convocatoria para proveer la vacante del Instituto de Baeza, sean admitidos. con derecho a esta sola plaza, los aspirantes siguientes:

1. D. Jacinto de la Riva Silva.
2. » Salvador Escrig y Bort.
3. » Antonio Puig y Campello.
4. » Pedro Fernández y González, y
5. » Ignacio J. Astiz.

4.º Que por no haber acreditado las condiciones exigidas en esta convocatoria especial, sean excluídos D. Jaime Pérez Colemán y D. Eduardo Ugarte y Blasco.

5.º Que respecto a la solicitud de D. Pedro Fernández y González de 19 de Junio último, se esté a lo acordado por Real orden de 11 de Marzo del corriente año, y

6.º Que desde el día que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid* comiencen a contarse los plazos determinados en los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, en cuanto se refiere a los aspirantes admitidos y excluídos en la expresada convocatoria para la provisión de la vacante del Instituto de Baeza.

Madrid 15 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 17.)

Profesorado especial y auxiliar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley de Presupuestos de 29 de Abril del corriente año reduce la dotación de las plazas de Profesores de Gimnasia de los Institutos generales y técnicos a 2.500 pesetas, con el carácter de sueldo o gratificación, a medida que se produzcan las vacantes.

Dicha ley modifica esencialmente las formas establecida

por las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918, y en cumplimiento de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Cuando se produzca una vacante en el Escalafón de Profesores de Gimnasia serán corridas las escalas en la forma legal establecida.

2.º La plaza vacante se anunciará a concurso previo de traslado, al que se aplicarán las reglas establecidas para esta clase de concursos por el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

3.º La resulta del concurso previo se anunciará a concurso libre con el sueldo o gratificación de 2 500 pesetas.

Para ser admitido a este concurso se requerirán las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito, conforme a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse inhabilitado para ejercer cargo público.

4.ª Poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, fijándose como condición preferente la de tener el título de Profesor de Gimnasia, con arreglo a las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16.)

ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Lucio Escribano, Profesor numerario de Caligrafía, y de conformidad con el informe de esa Dirección general,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar al expresado Profesor para que pueda tomar parte en las oposiciones para proveer plazas de Delineantes del Catastro anunciadas por el Ministerio de Hacienda, debiendo cuidar V. S. de que esté debidamente atendido el servicio de la enseñanza de que es titular el Sr. Escribano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920. *El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Señor Director del Instituto de Santander.

Alumnos y asuntos generales.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado a su instancia solicitando incorporación para el Bachillerato español de los estudios análogos que tiene cursados y aprobados en el Colegio Nacional de Buenos Aires, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Juan María Chapar, súbdito argentino, solicita le sean incorporados para el Bachillerato español los estudios análogos que tiene cursados y aprobados con buena calificación en el Colegio Nacional de Buenos Aires;

»Resultando que en este expediente obra una certificación académica debidamente legalizada, expedida por el mencionado Colegio Nacional de Buenos Aires, en la que se hace constar que el solicitante aprobó las asignaturas de Castellano (primero y segundo cursos), Historia argentina, Geografía argentina, Dibujo (primero y segundo cursos), Latín, Caligrafía (primero y segundo cursos), Historia de Oriente, Grecia y Roma, Geografía de Asia, Africa y Oceanía, Aritmética (primero y segundo cursos), Algebra, Francés (primero y segundo cursos), Latín (primero y segundo cursos), Moral práctica, Historia de la Edad Media y Moderna, Geografía de Europa, Física (Mecánica, Gravedad, Líquido, Gases y Vapor);

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Vistos los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que le sean convalidadas al solicitante D. Juan María Chapar para el Bachillerato español, las asignaturas de Castellano, Latín (primero y segundo cursos), Francés (primero y segundo cursos), Caligrafía, Dibujo (primero y segundo cursos), Nociones de Aritmética y Geometría, Aritmética, Geografía general y de Europa e Historia Universal.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Se. D. Juan María Chapar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por el Director del Instituto de Murcia sobre la creación, en ese Centro, de una Permanencia de estudiantes;

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha tenido a bien autorizar al Director del Instituto de Murcia para la creación de una Permanencia de estudiantes en el mismo, disponiendo al propio tiempo que el superávit que resulte de las cuentas anuales del Patronato para el mejoramiento de la cultura en Murcia pueda ser aplicado a los gastos que lleva consigo dicha Permanencia de estudiantes; pero solamente en el caso de que no se pueda sostener con medios propios y sin que por ninguna circunstancia ni motivo pueda destinarse otra cantidad a dicho fin que la que realmente resulte como superávit de las cuentas anuales, después de atendidas las obligaciones ya existentes, a cuyo efecto se consignarán en las cuentas anuales que debe presentar el Patronato a este Ministerio, con el detalle preciso, las cantidades que en cada año se destinen al indicado objeto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16.)

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Andrés Fábregas y Plana Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Enrique Alva-

rez López Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del primer grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Antonio Durán Cao Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del sexto grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. José Pérez Cepeda Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del octavo grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de León,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Fernando Martí y Perla Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del primer grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de León.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de León,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Eliseo García Ruifernández Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del quinto grupo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignados en la vigente ley de Presupuestos créditos globales para sufragar los gastos de personal docente, administrativo y subalterno de 14 Escuelas de Náutica y los correspondientes de material, e inauguradas las tareas del nuevo año académico, urge dictar disposiciones con objeto de retribuir, en la medida de lo posible, a los funcionarios que prestan servicio en dichos Centros y subvenir a las más apremiantes atenciones de material, cesando así la difícil situación económica por que ha venido atravesando la mayor parte de estas Escuelas en los anteriores cursos; pero entendiéndose que los acuerdos que ahora se adoptan tienen carácter transitorio, en tanto se lleve a efecto, previo el necesario estudio, la completa organización de las referidas enseñanzas.

En virtud de estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.° A partir del día 1.° del presente mes de Octubre, serán satisfechos por el Estado, con cargo al capítulo 11, art. 3.°, del vigente Presupuesto, los gastos de personal docente, administrativo y subalterno de las Escuelas de Náutica de Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, La Coruña, Gijón, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia y Vigo, asignándose a cada una de ellas la cantidad máxima mensual de 3.200 pesetas, hasta tanto que se dicten disposiciones de carácter general reorganizando dichos Centros de enseñanza.

2.° Los Claustros de Profesores de las Escuelas de Náutica remitirán a este Ministerio, para su inmediata aprobación, las oportunas propuestas, a fin de distribuir la citada cantidad de 3.200 pesetas, sin que en ningún caso pueda ser excedida.

Respecto al Profesorado, se aplicará la cuantía de remuneración anual que determina el párrafo primero del art. 25 del Real decreto de 28 de Mayo de 1915, en la forma siguiente: Profesores que desempeñan Cátedra, a 3.500 pesetas de sueldo; Profesores especiales, a 2.500 pesetas de sueldo; Profesores auxiliares, a 1.500 pesetas de sueldo o gratificación.

En los dos primeros casos, si el Profesor disfruta otro sueldo del Estado, Provincia y Municipio, percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas.

3.° El señalamiento de los expresados sueldos o gratificaciones no modifica la situación legal que a cada Profesor corresponda.

4.° El número de funcionarios administrativos y subalternos lo fijará el Claustro de la Escuela respectiva, con arreglo a las necesidades del Establecimiento y al crédito disponible. Los primeros tendrán el sueldo anual de 2.000 pesetas, y los segundos el de 1.500. Su nombramiento se hará por este Ministerio, con sujeción a los preceptos legales.

5.° Una vez aprobada la propuesta de distribución de los gastos de personal de cada Escuela de Náutica, formulará ésta sus nóminas, que habrá de enviar mensualmente a la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, a los efectos oportunos.

6.° Para los gastos de material, por trimestre, se librará a cada una de las mencionadas Escuelas, excepto a la de Sevilla, que los sufragará de fondos propios, la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 12, art. 3.° del Presupuesto, justificándose su inversión en la forma reglamentaria.

7.° En cumplimiento de la misma ley de Presupuestos, se procederá a implantar en Palma de Mallorca una Escuela de Náutica, rigiendo para ella las anteriores reglas tan pronto como den comienzo las clases.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el con-

curso de traslación para la provisión de la plaza de Profesor de término, con destino a las enseñanzas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, vacante en la Escuela Industrial de Cartagena.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a turno de traslación, que es el que legalmente le corresponde con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, una plaza de Profesor de término con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie al turno de traslación que es el que legalmente le corresponde con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, una plaza de Profesor de término, con destino a las enseñanzas de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Mariano Moragón Miguel se encargue transitoriamente del desempeño de la Auxiliaría de Dibujo artístico, vacante en dicha Escuela, percibiendo por dicho servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, a partir del día 1.° de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Juan Caravaca Rogé se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, vacante en dicha Escuela, percibiendo por dicho servicio el sueldo anual de 1.500 pesetas, a partir del día 1.° de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el crédito de 21.000 pesetas que en concepto de subvención al Ayuntamiento de Eibar para sostenimiento de la Escuela de Armería se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 79, del Presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. Alejandro Tellería, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicha villa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que el crédito de 5.000 pesetas que en concepto de subvención para los talleres del Patronato de industrias artísticas de Ronda se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 81, del Presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. Juan Valero, vecino de Málaga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso de traslación, solamente podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo quinto del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Pueden también tomar parte en el concurso los Profesores de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de Enero de 1917 que reunan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 16.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso de traslación, solamente podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo quinto del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Pueden también tomar parte en el concurso los Profesores

de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de Enero de 1917 que reunan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañada de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 16.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo consignado en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor auxiliar de Técnica anatómica y Disección de la Escuela de Veterinaria de Madrid a D. Germán Tejero Moreno, quien percibirá por el desempeño de dicho cargo el sueldo anual de 2.500 pesetas o la gratificación de 2.000, con cargo al núm. 2.°, del art. 1.°, capítulo 11, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Otras Escuelas especiales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 1.° de Enero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el contrato celebrado en 1.° de los corrientes entre D. Rodolfo Gil Fernández, Director de la Escuela Central de Idiomas y la Profesora extranjera de la misma D.ª María Lafari Duha, quedando, en su consecuencia, encargada de la enseñanza del idioma Francés, por el tiempo de seis meses, a contar desde 1.° del mes actual hasta 31 de Marzo de 1921 y el haber correspondiente a 1.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio;

En virtud de lo prevenido en los artículos 79 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y 4.° del de 1.° de Diciembre de 1917, sobre organización y atribuciones de dicho Centro de enseñanza, y en el Reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias;

Visto el artículo único del Real decreto de 1.° de Diciembre de 1917 modificando el art. 10 del citado Reglamento de oposiciones;

Considerando que por ser única en su clase la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, no puede tener aplicación estricta la última de las dos citadas disposiciones, siendo necesario acudir para completar el Tribunal de que se trata al Profesorado semejante, que es el de Universidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que la plaza de Profesor numerario de Historia Natural vacante en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, se provea por oposición entre Maestros Normales y Doctores en Ciencias.

2.° Que el Tribunal que haya de juzgar dichas oposiciones se componga de un Presidente, Consejero de Instrucción pública; cuatro Vocales, tres de los cuales deberán ser Catedráticos de Universidad de asignatura igual o análoga a la vacante, y el cuarto, un Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, cuyo Claustro hará la designación.

3.° El Consejo de Instrucción pública propondrá tanto al Presidente como a los tres Vocales Catedráticos.

4.° El Consejo de Instrucción pública propondrá igualmente tres suplentes que reunan iguales condiciones que las señaladas para los Vocales, y el Claustro de la Escuela del Magisterio hará lo mismo en relación con el Vocal que proponga.

5.° Que, una vez nombrado el Tribunal, se proceda por esa Dirección general a hacer la oportuna convocatoria de oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

Vista la instancia de D.ª María Josefa Grosso y Sánchez, Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, solicitando que los servicios que ha desempeñado como Auxiliar gratuita de Letras y Ciencias en la Normal de Maestras de Sevilla se le computen como si hubieran sido prestados en el cargo de Auxiliar interina de Pedagogía;

Vistos el certificado de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla que se acompaña a la instancia y los informes de la Dirección y Claustro de la Normal de Maestras de Córdoba;

Considerando que los referidos servicios son, por su índole pedagógica y carácter académico, análogos a los que le están encomendados en el cargo que actualmente desempeña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los repetidos servicios se consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interina de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia de D.ª Concepción Monllor Pérez, Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, solicitando que los servicios que ha desempeñado como Auxiliar gratuita de Letras y Labores en dicha Escuela se la consideren como prestados en el cargo que actualmente sirve;

Considerando que los referidos servicios son, por su índole pedagógica y carácter académico, análogos a los que le están encomendados en el cargo de Auxiliar interina de Pedagogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer que los servicios que D.ª Concepción Monllor Pérez ha desempeñado como Auxiliar gratuita de Letras y Labores se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interina de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Gals y Veciana, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.º de Abril de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Almería a D.ª Bernabela Melgarejo y Forcada, propuesta para dicho cargo por el Claustro de Profesoras de la referida Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Murcia,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en propiedad, Inspectora de orden y clase de la referida Escuela a D.ª María Africa de Vilches y Díaz, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Granada,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en propiedad, Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D. Gonzalo Mata y Avila, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Inspección.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Benigno Ferrer y Domingo, Inspector de primera enseñanza de Almería, un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia de D.ª Amelia Asensi y Bevia, Inspectora de primera enseñanza de la provincia de Toledo, recurriendo contra el sueldo que se le asigna en la relación de Inspectores de primera enseñanza, publicada en virtud del Real decreto de 5 de Agosto último, y según reglas determinadas en la Real orden de 25 del mismo mes;

Resultando que tanto la recurrente como D.ª María Teresa Martínez de Bujanda, Inspectora que es de Granada, fueron promovidas al cargo que desempeñan como Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, que terminaron sus estudios en el curso académico de 1913 a 1914; así como que la Inspectora de la provincia de Málaga D.ª Sinforosa Vallejo, procedente de la misma Escuela, terminó en ella sus estudios al acabar el curso de 1912 a 1913;

Considerando que el apartado *C)* del núm. 1.º de la Real orden de 25 de Agosto, antes citado, dispone que los Inspectores que hayan ingresado en el Escalafón como alumnos procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio tendrán como antigüedad, a los efectos de percepción de sueldos, la del año en que terminaron su carrera en dicha Escuela, y que, con arrego al apartado *A)*, se entiende que los Inspectores tienen la misma antigüedad que el Profesor más moderno de la categoría semejante del Escalafón de Profesores de Escuelas Normales, cuando uno y otro hayan ingresado en su respectivo Escalafón en el mismo año; y que, con arreglo a estos preceptos, las tres citadas Inspectoras tienen derecho a percibir el sueldo anual de 8.000 pesetas, que es el de la sexta categoría del Escalafón de Inspectores de primera enseñanza en que figuran, dado que los más modernos de los Profesores numerarios de Escuelas Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, promoción de 1913 a 1914, perciben esa remuneración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rectifique el error cometido respecto a las Inspectoras D.ª Sinforosa Vallejo y Lara, D.ª María Teresa Martínez de Bujada y D.ª Amelia Asensi y Bevia y, en su consecuencia, se les excluya de la primera clave en que aparecen en la sexta categoría de la relación de Inspectores, publicada en la *Gaceta* de 8 de Septiembre próximo pasado, y, por tanto, se asigne a cada una de ellas el sueldo anual de 8.000 pesetas, con derecho a devengar desde el 8 de Agosto último la diferencia entre el sueldo percibido y el que han debido percibir.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Inspector de primera enseñanza de la provincia de Soria, en virtud de concurso de traslado, a D. Emilio Tort y Guasch, que lo era de la de León, con el sueldo que por Escalafón le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Inspector de primera enseñanza en Algeciras, en virtud de concurso de traslado, a D. José Morales, que lo era de Jaén, con el haber que por Escalafón le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real), en súplica de que se transformen dos Escuelas Nacionales graduadas, una de niños y otra de niñas, con tres y cuatro secciones, respectivamente, la unitaria de niños que dirige D. Gustavo del Barco, y las que dirigen las Maestras D.ª Carmen Ortiz de Pinedo, D.ª Quiteria Alviar, D.ª María Ortiz y D.ª Petra Patricia Camacho;

Resultando que se ha cumplido con lo preceptuado respecto a las condiciones de los locales Escuelas, según informe del Arquitecto encargado de este servicio;

Considerando lo establecido en la Real orden de 18 de Agosto de 1917, en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren graduadas con carácter provisional y en el número de sus secciones, las Escuelas de referencia, no pudiendo elevarse a definitivo el carácter de la graduación hasta que se cumpla lo prevenido en la citada Real orden de 18 de Agosto del año 1917, dándose en su virtud un plazo de dos meses para dicho efecto, que se contará a partir de la publicación de la presente.

2.º Que las dos plazas de Maestro de sección que se crean tendrán la dotación de 2.000 pesetas para personal, 250 como gratificación de la clase de adultos, 166,66 para material de la clase diurna y 62,50 para el de la nocturna, siendo estos gastos, así como el de las remuneraciones correspondientes a los Directores que se nombren, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, del presupuesto de este Departamento, y

3.º Para extender los oportunos nombramientos de Directores, si así procede, por esa Inspección se mandarán a este Ministerio las hojas de servicios y méritos del Maestro y Maestras de las Escuelas que hayan servido de base a la graduación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

(Gaceta del 16.)

Moblaje y material escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Autorizada esta Dirección general, por el artículo 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912, para adquirir el material pedagógico y el moblaje escolar con destino a las Escuelas Nacionales de primera enseñanza; teniendo en cuenta que aun cuando el importe de dicho moblaje escolar que ahora puede adquirirse con cargo al capítulo 25, art. 1.º, concepto 1.º, del Presupuesto vigente no puede exceder de la cantidad de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo y que se estimule la industria nacional dedicada a su fabricación;

Considerando que el Museo Pedagógico Nacional emitió en 23 de Abril de 1913 un luminoso informe recomendando como más convenientes para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales, modelo de dicho Museo, por ser entre otros el que reune mejores condiciones higiénicas y pedagógicas;

Visto el informe de la Comisión asesora del material, proponiendo las bases a que puede sujetarse la adquisición del moblaje escolar, y lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas o concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a los constructores nacionales de moblaje escolar para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, presenten en este Ministerio, Sección 14, los modelos de mesa-banco bipersonal, que han de sujetarse al cuadro de medidas y a la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional, recomendado en el citado informe, a cuyo fin se facilitará a cuantos lo soliciten el folleto en que se insertan el citado informe y la fotografía del modelo.

2.º Las mesas-bancos se construirán de madera de haya, estarán barnizadas y deberán tener dos tinteros de porcelana con armadura de latón.

3.º A la presentación de los modelos deberán acompañar una instancia, a la que se unirá, en un sobre cerrado, nota de precios por unidad, por grupos de 100 y de la totalidad que se construyan, acompañando también a la instancia un croquis del sistema de ensambladura empleado en el tablero pupitre y pies de la mesa, que deberá construirse de modo que tenga la solidez necesaria y se evite el contraerse o dilatarse por los cambios de temperatura.

4.º El número de mesas-bancos que han de construirse no será mayor del que alcance de su total importe la suma de pesetas 25.000.

5.º Las dos terceras partes del número de las mesas deberán ser de los tipos de nueve y once años, señalado en el cuadro de medidas, y las demás, de los tipos restantes.

6.º Al precio o valor de cada mesa se incluirá el de embalaje, y comprometiéndose la Casa constructora a poner, franco de porte, en la estación de ferrocarril más próxima del pueblo en que radique la Escuela, el número de mesas que se le adjudique, que no será nunca mayor de 20, a cuyo efecto se facilitarán por la Dirección general los datos necesarios para el envío de las mesas a los puntos de su destino.

7.º La Casa constructora que se encargue de este servicio se obligará a cumplirlo en el plazo de un mes, a contar desde el día en que se publique en la *Gaceta* la resolución de este concurso.

8.º El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor las que no estén ajustadas al modelo elegido o no reunan las condiciones de solidez necesarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ÓRDENES

Visto el expediente instruído a D.ª Julia Pellitero Mohedano, Maestra de Almerín, en Adra (Almería);

Resultando que el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería denunció que D.ª Julia Pellitero, Maestra de Almerín, en Adra (Almería), no estaba al frente de su cargo; que la Alcaldía lo ha negado, y manifiesta que concedió diez días de permiso a la referida Maestra para trasladarse a Córdoba, donde cayó enferma, pidiendo luego la excedencia, que le fué concedida;

Considerando que no aparece cargo contra la Sra. Pellitero;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer el expediente, en cuanto afecta a D.ª Julia Pellitero, y remitirlo a la Sección 18 a los efectos que haya lugar respecto a la responsabilidad en que haya incurrido la Junta local.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Enrique Sánchez Solera, Maestro de Abalo (Pontevedra).

Idem íd. a D. Cecilio Puertas Miguel, Maestro de Valdemoro (Soria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO Y ZARAGOZA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Francisca Pie, Maestra de Montfol (Lérida).

Idem íd. a D.ª Carmen Charles, Maestra de Santoliña (ídem).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Alfonsa Ortiz Corral, Maestra de El Pozuelo (Cuenca).

Idem íd. a D.ª Asunción Gelabert, Maestra de Lles (Lérida).

Idem íd. a D.ª Antonia Bardoji, Maestra de Peralba (ídem).

Idem íd. a D.ª Enriqueta Vives Calbeto, Maestra de Palou (ídem).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado a D. Teodoro Benito Botella, Maestro de Alpeñes (Teruel);

Resultando que instruído expediente gubernativo a D. Teodoro Benito, Maestro de Alpeñes (Teruel), núm. 11.144 del Escalafón, y pasado el pliego de cargos al propio interesado al contestarlo manifestó que estuvo ausente de su destino desde el 20 de Diciembre de 1919, dejando atendida la enseñanza, y que su ausencia obedeció a desgracias de familia;

Considerando que no justifica nada de esto su ausencia, por lo que es evidente cometió una grave falta, si bien está algo atenuada por haber dejado atendida la enseñanza;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio primario,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la incursión de este interesado en el art. 171 de la ley de Instrucción pública e imponerle la pena de amonestación pública, quedando obligado además a reintegrar los haberes de Marzo, de diez y seis días de Abril y la gratificación por adultos, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Dispensas de defecto físico.

ORDEN

Visto el expediente promovido por D. Francisco Celma Felipe solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Francisco Chicano Jareño, Maestro de Olmedilla de Alarcón (Cuenca), número 10.048 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Licencias.

ORDEN

Por Real orden de 9 de Octubre de 1920 se ha concedido licencia de 30 días, por enfermedad, a los señores siguientes:

A D. Teófilo Azabal Molina, Maestro de Madrid.

A D. Carlos Lisbona de Liébana, Maestro de Castellar de la Frontera (Cádiz).

A D.ª Amparo Bejarano Ariza, Maestra de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

A D.ª Carmen Borrego Cruz, Maestra de El Rubio (Sevilla).

A D.ª Flora Riesco Martín, Maestra de Zamora.

Y de cuarenta y cinco días a D.ª Martina Paules Palacios, Maestra de Oria (Huesca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, SEVILLA, SALAMANCA Y ZARAGOZA.

Excedencias.

ORDEN

Por Real orden de 9 de Octubre se ha concedido la excedencia a los señores siguientes:

A D.ª Genoveva Fernández Suárez, Maestra de Villarejo de Salvanés (Madrid).

A D. José Alvarez Fernández, Maestro de Muñón-Cimero (Oviedo).

A D. Manuel González López, Maestro de Dornelas, en Mos (Pontevedra).

A D. Antonio Alarcón Herráez, Maestro de La Hoz, en Alcaraz (Albacete).

A D. Pedro Vaqué Matamoros, Maestro de Mollet del Valles (Barcelona).

A D. Cristóbal Ferrer Ferra, Maestro de Mollet del Valles (Barcelona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LA UNIVERSIDADES CENTRAL, OVIEDO, SANTIAGO, MURCIA Y BARCELONA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

REAL ORDEN

En el expediente incoado por la Maestra de la Escuela Nacional de Cabañas del Castillo (Cáceres), D.ª Balbina Hernández García, recurriendo en alzada contra la Sección administrativa de Avila, que dejó sin curso su petición de traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela de Papatrigo (Avila), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Balbina Hernández García, Maestra de Cabañas del Castillo (Cáceres), recurrió en alzada a este Ministerio contra resolución de la Sección administrativa de Avila, que dejó sin curso su petición de traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela de Papatrigo, por tratarse de población de menos de 500 habitantes, fundándose la interesada en que dicho pueblo cuenta más de ese número, o sea 526 habitantes, según certificación que acompaña del Secretario del Ayuntamiento de Papatrigo.

»La Dirección general resolvió por decreto marginal que la interesada se atuviera al censo oficial y a los artículos 157 y 158 del Estatuto.

»Antes de dicha resolución la interesada recurre nuevamente a este Ministerio por conducto de la Sección de Avila, contra acuerdo de la misma en que adjudicó la Escuela de Papatrigo al turno de ingreso de interinos, entendiendo le correspondía a ella por derecho de consorte.

»La Sección administrativa de Avila informa que, conforme al art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y regla 6.ª de la Real orden de 17 de Abril último, reservó la vacante a turno de interinos por ser su población de 482 habitantes, y que procede desestimar la reclamación.

»Contra esta resolución recurre la Sra. Hernández, fundada en que si el censo determina las vacantes que corresponden al turno de provisión de interinos y de oposición, es, en todo caso, sin lesionar derechos reconocidos en el vigente Estatuto, y que en este caso no hay razón para anular el derecho de consorte, ya que no hay perjuicio a la colocación de interinos pues dejaría otra vacante correspondiente al mismo turno.

»La Sección de Avila insiste en que sólo es aplicable el artículo 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, aparte otras disposiciones que lo confirman, y que debe desestimarse el recurso.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, de acuerdo con los informes de la Sección administrativa de Avila, entienden que procede desestimar el recurso, oyendo previamente a la Comisión permanente de este Consejo.

»Considerando que son terminantes los preceptos del art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, que ha sido ratificado por otras disposiciones, en las que se establece que siendo menor la población de 500 habitantes, se reserve la vacante al turno de interinos con derecho reconocido a obtener Escuela en propiedad; y como quiera que en el censo de población oficial de 1910 el término del pueblo de Papatrigo tiene 482 habitantes de población de derecho;

»Considerando que la Real orden de 17 de Abril último establece, en su regla 6.ª, en confirmación al citado Real decreto, que todas las Escuelas, sean o no de nueva creación, que radiquen en poblaciones de 500 o menos habitantes, se reserven al turno de interinos,

»Esta Comisión, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, entiende que es de justicia desestimar el recurso entablado por D.ª Balbina Hernández García, confirmando la resolución reclamada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

(Gaceta del 16.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Enseñanza de las Artes plásticas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto la Real orden de 30 de Septiembre último, por la que se nombró a D. Luis Lladó y Fábregas Fotógrafo de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: Consignado en el vigente Presupuesto el crédito necesario para dotar la plaza de Fotógrafo de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid;

Considerando que D. Luis Lladó y Fábregas viene desempeñando dicho cargo sin interrupción desde que fué nombrado por la Dirección general de Bellas Artes en 15 de Noviembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar al referido D. Luis Lladó y Fábregas en el expresado cargo, con carácter interino y sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 18.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

PREMIO HISPANOAMERICANO

ANUNCIO

Esta Real Academia instituye un premio anual entre escritores hispanoamericanos, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª La convocatoria señalará cada año, turnando entre los tres grupos de materias científicas correspondientes a las tres

Secciones de esta Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, el relativo a los trabajos que han de desarrollar los autores concurrentes. Dentro del grupo de materias correspondientes a cada año, los temas serán de libre elección de los autores.

2.ª Los aspirantes al premio enviarán sus obras a la Academia, y sólo serán admitidas las impresas cuya fecha de publicación esté comprendida en uno o más años de los tres anteriores al en que haya de otorgarse el premio.

3.ª Las obras que se envíen para cada concurso deberán quedar en la Secretaría de la Academia antes del día 1.º de Marzo de 1921.

4.ª El día 12 de Octubre del año siguiente al de la convocatoria la Academia publicará su fallo, concediendo al autor premiado, si se adjudica el premio, un diploma de honor y una medalla de oro.

De conformidad con lo establecido en la base 1.ª, la convocatoria para el concurso de 1921 sólo comprenderá trabajos correspondientes a las Ciencias exactas.

Madrid 12 de Octubre de 1920.—*El Secretario general*, José María de Madariaga.

(*Gaceta* del 12.)

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El constante y progresivo aumento en el coste de los elementos de construcción ha originado una difícil situación a los contratistas de obras de carácter público, que ha sido ya anteriormente reconocida por diversos Gobiernos, según se deduce de las numerosas disposiciones dictadas para procurarle algún remedio. Tales son, el Real decreto del Ministerio de Fomento de 31 de Marzo de 1917, que se hizo extensivo a los de Gobernación e Instrucción pública en 18 de Abril y 4 de Agosto del mismo año, los cuales se ampliaron por Real decreto de esta Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de Agosto de 1918, que, a su vez, fué aclarado y concretado en sucesivas interpretaciones dadas en 24 de Septiembre de 1918 y Reales órdenes de 24 de Marzo de 1919 y 29 de Marzo, 8 y 20 de Abril del corriente año.

No obstante todas estas disposiciones favorables a la consecuencia del posible remedio a tan difícil situación, al tratar de llevarlas a la práctica se ha visto que por lo complejos y numerosos los elementos que han de tenerse en cuenta con el fin de que no haya lesión de ninguna clase para las dos partes contratantes, se requería, sin poderlo evitar, un espacio mayor de tiempo del que primeramente se creyó necesario, por la difícil y laboriosa tramitación de los expedientes de revisión de precios, que son el resultado ineludible de la ampliación de las disposiciones citadas.

En vista de ello, la Federación Nacional de Contratistas de Obras públicas promovió instancia en solicitud de que se abone a las contratas que tengan derecho a revisión de precios, con arreglo al Real decreto citado de 26 de Agosto de 1918, un 25 por 100 de la valoración de obra ejecutada desde 1.º de Abril de 1919 hasta la fecha, como adicional a la certificación de esta misma obra y a cuenta de los importes a que hayan de ascender las certificaciones adicionales por revisión de precios, con lo cual se les hará menos difícil la situación económica y les será posible la continuación de las obras, en tanto se van resolviendo y abonando los numerosos expedientes de revisión de precios que se hallan en tramitación. Justifican los peticionarios la cuantía del 25 por 100, observando que la reducción a ocho horas de la jornada de trabajo lleva consigo tal aumento en todo lo que dependa de jornales, y solicitan se aplique este adelanto a cuenta de la revisión para todas las obras ejecutadas desde la fecha ya indicada que tengan derecho a acogerse al mencionado Real decreto de esta Presidencia.

Por todo lo expuesto, la equidad aconseja en este caso atender en lo posible esta petición de los contratistas, toda vez que no han dado todo el resultado apetecido las disposiciones que se dictaron con objeto de paliar los efectos de esta tardanza, y ya que el obtenido con los Reales decretos de esta Presidencia de 28 de Marzo y 6 de Mayo de 1919 han sido muy escasos, pues el primero sólo ha podido emplearse en contadas obras de cuantía excepcional de fianza, y el alcance del segundo está muy limitado por la cuantía del anticipo que consiente. Debe, pues, dictarse una nueva disposición que permita ampliar, con las debidas garantías para el Estado, el anticipo a cuenta de los importes de revisión; mas ha de tenerse presente, de conformidad con lo informado por el Consejo de Obras públicas, que sería poco equitativo y peligroso para la Administración otorgar un anticipo solamente proporcional a la obra ejecutada, ya que, dependiendo la importancia del presupuesto revisado de los precios consignados en el proyecto que sirvió de base a la contrata, resulta que las que tienen por base proyectos redactados con anterioridad al año 1915, sus presupuestos revisados representan un tanto por ciento alto de los presupuestos aprobados, mientras que en las contratas de obras con proyectos posteriores a esa fecha, y en los que los autores tuvieron ya en cuenta las alzas ocurridas en los precios y tal vez las que se anunciaban, ese tanto por ciento es muy reducido y ha habido casos en que ha sido nulo. Es, pues, equitativo hacer depender el anticipo que se otorgue, de la cuantía del importe de la revisión, siendo la solución de acuerdo con lo propuesto por el ya citado alto Cuerpo consultivo, y reconocido por el mismo el fondo de justicia que la solicitud mencionada encierra, la modificación del Real decreto de 6 de Mayo del pasado año suprimiendo la limitación que se impone a las certificaciones adicionales en relación con la fianza depositada.

Pero como de hacerse esto solamente quedaría como límite de las certificaciones adicionales a buena cuenta que se expidiesen, el 75 por 100 de lo que ascendiese el importe de la revisión de que se trata, con lo que podrían lesionarse en algún caso los intereses de la Administración, para armonizar los de ésta con los de las contratas, no debe exceder aquél del 25 por 100 de dicha estimación.

En atención a lo expuesto y teniendo presente también que por Real decreto de 12 de Marzo último se ha concedido algo análogo a la contrata de obras de pavimentación de Madrid, y con el fin de que las concesiones que el Estado entienda que debe hacer por equidad sean iguales para todas las contratas, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de Octubre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Eduardo Dato.

REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza expresamente a los facultativos encargados de las obras que tengan reconocido el derecho a la revisión de precios, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto de 1918, para expedir certificaciones a cuenta de lo que en cada período pueden importar dichas revisiones. Para fijar el importe de estas certificaciones, los facultativos calcularán, por los medios a su alcance y lo más aproximadamente posible, la cantidad que haya de importar la revisión de precios, y la certificación no excederá en ningún caso del 25 por 100 de la estimación hecha.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

(*Gaceta* del 14.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Martes 26 de Octubre de 1920 — Núm. 86

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Derogando el de 30 de Enero de 1920, sobre incompatibilidad de Maestros nacionales de primera enseñanza con las autoridades y vecindario de los pueblos donde prestan sus servicios—Página 2.
Declarando jubilado a D. Vicente Santamaría de Paredes, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central. Página 2.
Considerando comprendido en el párrafo segundo del art. 136 del Estatuto vigente del Magisterio a D. Juan Vancell, Profesor de Música de la Escuela Nomal de Maestros de Barcelona.—Página 3.
Creando el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Gerona.—Página 3.
Nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Gerona a D. Juan Gomis Llambías.—Página 3.

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Disponiendo que los servicios encomendados a la Dirección general de primera enseñanza queden distribuídos entre las Secciones, Negociados y organismos que se detallan.—Página 3.*

EXPEDICIONES DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.—*Autorizando a los señores que figuran en la relación que se publica para que puedan ejercer en España las profesiones que se mencionan.—Página 4.*

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Disponiendo que los señores que se citan, Auxiliares temporal y numerarios de las Universidades de Oviedo, Salamanca, Santiago y Valencia, se encarguen del desempeño de las Cátedras que se mencionan.—Página 4.*

ASUNTOS GENERALES.—*Concediendo a la Universidad de Zaragoza la cantidad que se detalla para sufragar los gastos de la impresión de los* Anales de la Facultad de Medicina.—*Página 4.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Nombrando Catedrático de Religión del Instituto Escuela de segunda enseñanza, en la vacante del Sr. Zaragüeta, a D. Segundo Espeso Miñambres.—Página 7.*
Concediendo a D. Pedro Rosselló Blanc nueve meses de pensión para estudiar cuestiones pedagógicas en Suiza.—Página 7.

PROFESORADO NUMERARIO.—*Autorizando a D. José Riu Foraster para explicar en el Instituto de Pamplona un curso especial libre de Lengua alemana.—Página 7.*
Admitiendo la renuncia del cargo de Secretario del Instituto de Baleares a D. Juan Luis Estelrich y Perelló.—Página 8.

COMERCIO.—*Concediendo la permuta solicitada por los Catedráticos numerarios don Luis Corral Ramón y D. José Rey Pastor. Página 8.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Disponiendo se libren a favor del señor Alcalde de Avilés la cantidad concedida como subvención a la Escuela de Artes y Oficios de dicha ciudad.—Página 8.*

Dirección general de primera enseñanza.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se obligue a los Ayuntamientos que se mencionan a que faciliten locales adecuados para Escuelas.—Página 8.*
Desestimando la denuncia formulada por D. Francisco Vázquez.—Página 9.

CASA-HABITACIÓN DE LOS MAESTROS.—*Disponiendo se obligue por las autoridades respectivas a los Ayuntamientos de Palencia y Boca Huérgano (León) a que abonen a los Maestros que se citan lo que les adeudan por el concepto de casa-habitación.—Página 9.*

CASTIGOS.—*Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Julio Pereira Armesto contra orden de la Dirección general de primera enseñanza de 20 de Abril último.—Página 9.*
Resolviendo, en la forma que se menciona, el expediente gubernativo instruído a la Maestra de Castillejo de San Pedro (Soria), D.ª Victoria Solano.—Página 9.
Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los interesados que se indican.—Página 10.

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a D. Tomás Jaime Crespo.—Página 10.*

JUBILACIONES.—*Rectificación a la Real orden de 28 de Septiembre último, relativa a la jubilación de D. Juan de Dios Sáez y Sarrión.—Página 10.*

LICENCIAS.—*Concediendo treinta días de licencia a D. Mannel Marín Gijón.—Página 10.*
Concediendo permiso para oposiciones a los Sres. Alcaraz, Alcón García y Trabazo.—Página 10.

EXCEDENCIAS.—*Declarando ilimitada la excedencia concedida a D. Eustaquio Félix Molano.—Página 11.*
Concediendo la excedencia a los interesados que se mencionan.—Página 11.
Anulando la orden de 9 del actual por la que se declaraba excedente a D.ª Genoveva Fernández.—Página 11.

ASUNTOS GENERALES.—*Concediendo a don José Rodríguez y González el reingreso en la enseñanza en plazas de la última categoría del Escalafón.—Página 11.*
Declarando la incompatibilidad de los Maestros consortes de Calanda (Teruel), D. Julián Sánchez y D.ª Rosalina Guerra.—Página 11.

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Lérida.—Página 12.*

JUNTAS LOCALES Y PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombrando Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Ciudad Real a D. Julián Arredondo.—Página 12.*

SUSTITUCIONES.—*Declarando sustituídas, por imposibilidad física, a D.ª Manuela Sofía Meléndez y D.ª Julia Fernández de Castro.—Página 12.*
Nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que se mencionan a las señoras que se citan.—Página 13.
Admitiendo la renuncia de sus cargos de Maestras sustitutas a las señoras que se expresan.—Página 13.

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.—*Concediendo un ascenso de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido a D. José María Benaiges. Página 14.*

ENSEÑANZA DE ADULTOS.—*Desestimando instancia de D.ª María Encarnación Morales Delgado.—Página 14.*

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEOS.—*Aprobando el Reglamento del taller de Vaciado del Museo de Reproducciones artísticas.—Página 14.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Aprobando la plantilla que se indica del Profesorado del Conservatorio de Música y Delamación de Valencia.—Página 14.*

Confirmando en los cargos de Director, Vicedirector, Secretario y Cajero del referido Conservatorio a los señores que se mencionan.—Página 15.

Aceptando la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Estética e Historia de la Música, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación, presentada por D. Pedro Fontanilla.—Página 15.

Confirmando en sus respectivos cargos, adscritos a la plantilla de la Escuelas de Bellas Artes de Valencia a los señores que se mencionan.—Página 15.

Idem íd. al personal administrativo y subalterno que se cita del Conservatorio de Música y Declamación de dicha ciudad.—Página 15.

Anunciando que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Estética e Historia de la Música del Real Conservatorio de esta Corte fué nombrado por Real orden de 19 de Junio último, con la modificación de haber renunciado el cargo de Vocal del mismo D. Pedro Fontanilla y haberle sido admitida la renuncia, y que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes los señores que se expresan.—Página 15.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE ASTRONOMÍA.—*Disponiendo se considere de utilidad pública la Estación Sismológica de Cartuja, Granada. Página 16.*

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—*Anunciando que el día 30 de Septiembre último terminó el plazo de admisión de Memorias a las concursos convocados con arreglo al programa de 15 de Julio de 1918, habiendo ofrecido el resultado que se menciona.—Página 16.*

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Real decreto restableciendo un crédito de 14.500 pesetas para premios a los alumnos de las cinco Facultades en las Universidades.—Página 16.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los expedientes por incompatibilidad entre los Maestros nacionales de primera enseñanza y los pueblos fueron iniciados en el Real decreto de 7 de Febrero de 1908; sostenidos en el de 5 de Mayo de 1913; ratificados por los artículos 131, 132 y 133 de los Estatutos generales del Magisterio, aprobados por Reales decretos de 12 de Abril de 1917 y 20 de Julio de 1918, y reglamentada más tarde su tramitación por el Real decreto de 30 de Enero último con pequeñas, pero sustanciales modificaciones de los preceptos contenidos en las ya citadas disposiciones anteriores de igual fuerza legal y obligatoria.

La forma de proceder en los nombramientos para los traslados de Maestros a consecuencia de las resoluciones en esta clase de expedientes gubernativos complica aún más la legislación actual de primera enseñanza relativa a la provisión de Escuelas por el turno general de traslado, y la prescripción de que esos traslados por incompatibilidad no tendrán carácter de corrección implica el hecho de que alguna vez pudiera ser la pena impuesta beneficio indiscutible para el Maestro castigado y, en otros casos, perjuicio irreparable en el que la iniciación del expediente no hubiese obedecido en absoluto a móviles ajustados a sostener el prestigio del Maestro y a procurar el mayor bien para la enseñanza y cultura populares.

De otro lado la situación que se crea a las Juntas locales de primera enseñanza con la negativa en la resolución de expedientes de incompatibilidad incoados a sus instancias es causa de que se resienta la dignidad de esas Corporaciones públicas que, con el mayor interés y por propio decoro de su gestión municipal, continúan integrando el organismo de la Administración de la enseñanza primaria y atendiendo al fomento de la misma.

No escapa a la consideración del Ministro que suscribe que las faltas cometidas por los Maestros nacionales, y que pueden ser denunciadas por las Juntas locales respectivas, tienen su reglamentación ordinaria en las disposiciones de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y aun en los artículos vigentes del Estatuto general del Magisterio, sin que sea preciso sostener la vigencia en la tramitación de esos expedientes de incompatibilidad, que tan varia modalidad ofrecen en sus correcciones y en sus beneficios.

Fundado, pues, en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Octubre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

REAL DECRETO

Artículo único. Queda derogado el Real decreto de 30 de Enero de 1920 sobre incompatibilidad de Maestros nacionales de primera enseñanza con las autoridades y vecindario de los pueblos donde prestan sus servicios en cuanto modifica los artículos 131 y 132 del capítulo XIII del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1918 y derogados, a su vez, los citados artículos 131, 132 y 133 de la última expresada disposición.

Los expedientes de esta clase que se encuentren en tramitación se reintegrarán sin demora a las Inspecciones respectivas para que éstas los instruyan de nuevo, con sujeción a lo prevenido en los artículos 123 y 124 del Estatuto vigente, de ser reiteradas y comprobadas las denuncias de las Juntas locales de primera enseñanza, cuyas entidades, mientras intervengan en el fomento y protección de la cultura popular, quedan facultadas para formular sus denuncias ante la Inspección de primera enseñanza y directamente a la Dirección general del ramo si entendiesen que la actuación seguida por aquélla no se ajustaba a los preceptos de la vigente legislación.

Dado en Palacio a veintidós de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 23.)

REALES DECRETOS

Accediendo a lo solicitado por D. Vicente Santamaría de Paredes, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el art. 91 del Re-

glamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año.

Dado en Palacio a veintidós de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 23.)

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se considera comprendido en el párrafo segundo del art. 136 del Estatuto vigente del Magisterio, aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1918, a D. Juan Vancell, Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, concediéndole derecho a que sea desempeñado su cargo por sustituto personal, percibiendo por mitades el sustituído y el sustituto el haber que para dicha plaza se asigna en la vigente ley de Presupuestos.

Dado en Palacio a veintidós de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 23.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Gerona.

Art. 2.° Sus atribuciones serán las determinadas en el Real decreto de 10 de Octubre de 1919.

Dado en Palacio a veintidós de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 23.)

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Gomis Llambías,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Gerona.

Dado en Palacio a veintidós de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 23.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal administrativo.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 29 de Mayo del corriente año, al distribuir los servicios administrativos de este Ministerio entre sus distintas Secciones y Negociados, para dar cumplimiento a la vigente ley de Presupuestos, hizo constar que tal distribución sólo tenía carácter provisional.

Se pretendió con ella descargar a algunos de aquéllos del agobiante trabajo a que tenían que atender y procurar la más rápida tramitación y resolución de los asuntos.

Admite, pues, la disposición mencionada todas aquellas modificaciones que imponga la práctica con sus lecciones o las conveniencias del servicio mismo, y aun la aplicación de nuevas normas que al mismo fin se encaminen.

Dentro de la Dirección general de primera enseñanza ha podido observarse que aquella distribución tenía en la práctica deficiencias que conviene subsanar, ya que precisamente una Sección interesantísima, la 17, seguía en la distribución indicada con tal número y diversidad de asuntos a su cargo que era imposible su rápido y ordenado despacho, por muy inteligente y constante que fuera su dirección.

Ya en el camino de distribuir equitativamente los asuntos, nada mejor que llevar las Secciones de primera enseñanza a la Sección 13, a aquella que tiene a su cargo los asuntos de la Inspección de primera enseñanza, tan relacionados con los del antes referido Cuerpo.

Constituída una Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, no hay razón para que los asuntos a ella encomendados tengan un nuevo trámite administrativo pasando por una Sección, sino que pueden ser despachados directamente, por la Secretaría de aquélla, tanto más cuanto que es Presidente de dicho organismo el Director general de primera enseñanza.

Con tales modificaciones quedará sólo en la Sección 17 lo relativo a provisión Escuelas, y dedicada a ésta exclusivamente podrá darse un gran impulso a los servicios, llegando en el más breve plazo posible a cubrir las actuales vacantes,

Paralelamente a estas modificaciones puede llegarse a reunir en una sola Sección los servicios encomendados a las 14 y 15, tan relacionados que sólo pueden tener su adecuado desarrollo con una sola dirección y a disponer otras modificaciones de detalle.

En virtud de todas las consideraciones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Los servicios encomendados a la Dirección general de primera enseñanza quedarán desde la fecha de esta Real orden distribuídos entre las Secciones, Negociados y organismos siguientes:

SECCIÓN 13.—ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO E INSPECCIÓN E INTERVENCIÓN DE LA PRIMERA ENSEÑANZA

Negociado 1.°—Enseñanzas del Magisterio.
Idem 2.°—Inspección de primera enseñanza.
Idem 3.°—Secciones de primera enseñanza.

SECCIÓN 14.—ESCUELAS E INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA

Negociado 1.°—Creación y graduación de Escuelas.
Idem 2.°—Construcción de Escuelas.
Idem 3.°—Instituciones complementarias de la Escuela. Asuntos varios.

SECCIÓN 15.—ENSEÑANZAS DE ANORMALES Y ADULTOS

Negociado 1.°—Colegios Nacionales de Sordomudos, Ciegos y Anormales.
Idem 2.°—Enseñanza de adultos.
Idem 3.°—Enseñanza de adultas.—Otros asuntos.

SECCIÓN 16.—PERSONAL DEL MAGISTERIO

Negociado 1.°—Premios.—Castigos.—Dispensas de defecto físico.
Idem 2.°—Jubilaciones.—Licencias.—Excedencias.
Idem 3.°—Reconocimiento de derechos.—Abono de haberes.—Otros asuntos.

SECCIÓN 17.—PROVISIÓN DE ESCUELAS

Negociado 1.°—Ingreso en el Magisterio.
Idem 2.°—Concursos generales de traslado.
Idem 3.°—Otros medios de provisión.

SECCIÓN 18.—DELEGACIONES REGIAS, JUNTAS DE PRIMERA ENSEÑANZA Y SUSTITUCIONES

Negociado 1.º—Delegaciones Regias y Juntas provinciales de primera enseñanza.
Idem 2.º—Delegaciones Regias y Juntas locales de primera enseñanza.
Idem 3.º—Sustituciones.

SECCIÓN 19.—COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO

Encargada de todos los servicios de los Escalafones de Maestros y Maestras y del informe de cuantos reconocimientos de derechos y servicios hayan de reflejarse en aquéllos.

JUNTA DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO NACIONAL PRIMARIO

SECCIÓN 20.—SECRETARÍA

SECCIÓN 21.—CONTABILIDAD

2.º Que por esa Subsecretaría se adopten las medidas que sean necesarias para la distribución del personal y locales a fin de que el servicio no se interrumpa y pueda implantarse sin pérdida de tiempo la nueva organización.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Expediciones de títulos académicos y profesionales.

ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a los señores a quienes se refiere la adjunta relación para que ejerzan, con arreglo a las leyes y Reglamentos vigentes, las profesiones a que se refieren los oportunos títulos que en aquélla se citan, así como la fecha de expedición. *(Véanse las páginas 5 a 7.)*

Madrid 14 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario.*—P. O.—*El Jefe de la Sección*, F. SERRANO DE LA PEDROSA.

(Gaceta del 20.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. Ramón Prieto y Bauces se encargue, interinamente, de la Cátedra de Derecho natural, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 1.º de los corrientes, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar numerario D. Máximo Peña Mantecón se encargue de la Cátedra de Derecho penal, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 1.º del corriente, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar numerario D. Valeriano Fernández Bacorell se encargue de las Cátedras de Análisis químico y Técnica física, vacantes en dichas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 1.º de Octubre, en que se hizo cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar numerario D. Luis Gestoso y Tudela se encargue de la Cátedra de Derecho penal, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 1.º del corriente, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Elevada a este Ministerio por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza instancia del Decano de aquella Facultad de Medicina solicitando subvención para sufragar los gastos originados por la publicación de los *Anales* de dicha Facultad en el curso de 1918 a 1919, que forman dos fascículos de 430 páginas, con 35 láminas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda a dicha Universidad de Zaragoza la suma de 6.204 pesetas, con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 10 «Para adquisición y publicaciones de libros, anales y revistas por las Universidades y Facultades», del Presupuesto vigente, para sufragar los gastos de la impresión de los *Anales* de la Facultad de Medicina en el curso de 1918 a 1919, sin perjuicio de las cantidades que se le han otorgado en la Real orden de 31 de Septiembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Relación de los títulos profesionales a que se refiere la orden de esta Subsecretaría.

CLASES DE LOS TÍTULOS	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHAS DE LAS REALES ÓRDENES
Maestros de primera enseñanza	D. Clodoveo de Paz García	31 Julio 1920.
	» Luis Hernández Tristrancho	28 Agosto 1920.
	» Antonio Vallejo Rivera	
	» José María Hernández Luna	
	» Gabriel Monserrat y Burguera	
	D.ª Juana Ballo y Ferrer	31 Agosto 1920.
	» Mariana Estefanía García Alegre	
	» María del Sagrario García Elorrio	
	» Georgina Mazo Montes	
	D. Clemencio Fernández Pulido	
	» Eduardo Pérez Vergara	
	» Severino Olaiz y Cenor	
	D.ª Francisca Setoain e Iribarren	
	» Carmen del Saz y Sánchez	
	» Encarnación Martínez Ibáñez	
	» María Trinidad Molina García	
	D. Gregorio Francisco Hernández Herrera	
	D.ª Trinidad Casanova Gascón	2 Septiembre 1920.
	» Natividad Corral y Benito	
	» Anatolia Campillo Campillo	
	» María Felisa Paesa García	
	» Natividad Angeles Abances Lozano	
	» Rosa Desideria Trilla Albar	
	» Vicenta Evarista Cuadra Pérez	
	D. Joaquín Pais Llorens	
	» Luis García Mota	
	» Manuel Dovalo Otero	
	» Víctor Castro Silva	
	» José Alvarez Villar	
	D.ª María del Pilar Viniegra de la Riva	
	D. José Parramán Tubau	
	» Agustín García Barros	3 Septiembre 1920.
	» Manuel Monteagudo Barros	
	» Atilano Sierra Suárez	
	» Carlos Martín Fernández	
	D.ª Nemesia Bartolomé Sanz	
	» Victoria Escribano Ortega	
	» Cándida Cadenas Campo	
	D. Erundino Alonso Rodríguez	7 Septiembre 1920.
	» Eloy Alonso del Pozo	
	» Isidoro Trevijano Martínez	
	» Diego Martín Villanueva	
	» Antonio Romero Barra	
	» Antonio Hernández Corchero	
	» Rafael Fernández Alvarez	
	» Lisardo Pérez Pérez	
	» Diego Sánchez Carmona	
	» Benigno Lucas Garrote	8 Septiembre 1920.
	» Jesús Caballeira López	
	» Gregorio González Morán	
	» Leopoldo González Rodríguez	
	» Juan José González Galindo	
	» Ignacio Fuertes Franco	9 Septiembre 1920.
	» Hilario Escudero Fernández	
	» Domingo Prieto Cadierno	
	» José Rodríguez Pérez	
	» José Picón	
	» José María Ramos Paz	
	» Juan Velasco Salvador	
	» Pablo del Santo Angel	
	» Guillermo Ramos Escola	
	» José María González Pascual	
	» Fabián Andreu García	
	» Victoriano Hernández Bermejo	
	» Antonio Casamián Puyales	
	» Julián Nieto Tapia	
	» Pascual Martín Triep	
	» Toribio Láinez Gil	
	D.ª María Vall Fábregas	10 Septiembre 1920.
	» María de las Mercedes Martín Monteys	
	» Teresa Collado Rodríguez	
	» María Virtudes Baena Rodríguez	
	» Constantina Lera Molinos	
	» Oliva de Paz Fernández	
	D. Pedro Barreiro López	
	» Antonio José Castro Maseda	
	» Enrique Asenjo García	
	» Andrés Rodríguez Sevillano	
	D.ª Emilia Sáinz Palomera	
	D. Angel Curiel Montero	

CLASES DE LOS TÍTULOS	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHAS DE LAS REALES ÓRDENES
Maestros de primera enseñanza	D. Santiago Pérez Herrera	10 Septiembre 1920.
	» Ricardo Luengo Ferrero	
	D.ª Adoración Artola Pascual	
	» Elvira Sorrives Soler	
	D. Ricardo Gil Toresano Cabañero	16 Septiembre 1920.
	D.ª María del Tránsito de Castro González	
	D. Cristino Santiago Balda y Olaverri	
	» Paulino Jarabo y Jarabo	
	» Hermán Baldellón y Berdes	17 Septiembre 1920.
	D.ª María Luisa Leivar y Olano	
	» María Dolores Rebolledo y Moragas	
	D. Joaquín Cañero y Gómez	20 Septiembre 1920.
	» Julio Herrera de Pedro	
	D.ª Rita Vives Bosch	
	D. José Molina Delgado	
	» Antonio Jiménez Valverde	
	D.ª Benita Albajar y Sanmartín	
	D. Ricardo Jover y Beltra	
	» Norberto Hervás y Pujol	
	» José Catalá y Molla	
	» José Sirven Baeza	
	D.ª Luisa Fernández Sánchez	22 Septiembre 1920.
	D. Modesto Díaz Fernández	
	» José Fúster Soria	
	» Federico Perdomo Caubin	
	» Eduardo Sáenz e Infante	
	D.ª Francisca Saavedra y Medina	
	D. Fausto Fernández García	
	» Fernando Blaco Orozco	
	» Felipe Fernández González	
	» Luciano González Pérez	
	» Leonidas B.ª Cabello de la Torre	
	» Julio Marcos Candañedo	
	» José Heras y Miguel	
	» Custodio López Aranda	
	» Cirilo Muñoz Sobrino	

Relación de los títulos profesionales a que se refiere la orden de esta Subsecretaría.

Número de orden	CLASES DE LOS TÍTULOS	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHAS DE LAS REALES ÓRDENES
1	Filosofía y Letras	D. Adolfo Jordá	13 Septiembre 1920.
2	Derecho	» Tomás Cevantes	9 Septiembre 1920.
3	Medicina	» Enrique Flores	20 Septiembre 1920.
4	Idem	» Lázaro Martínez	Idem íd.
5	Idem	» Juan Escrig	Idem íd.
6	Derecho	» Emilio de Villa	10 Septiembre 1920.
7	Idem	» Domingo González	Idem íd.
8	Idem	» Basilio del Camino	Idem íd.
9	Idem	» Gregorio Altube	Idem íd.
10	Idem	» Ricardo Beaumont	11 Septiembre 1920.
11	Idem	» Mariano de la Paz	16 Septiembre 1920.
12	Idem	» Alberto Bervel	Idem íd.
13	Idem	» Horacio García	Idem íd.
14	Idem	» Manuel de Eugenio	17 Septiembre 1920.
15	Idem	» José Fernández	Idem íd.
16	Idem	» Antonio Lafuente	Idem íd.
17	Idem	» Agilio Sirvent	18 Septiembre 1920.
18	Idem	» Pedro Ballester	Idem íd.
19	Idem	» Juan Loperena	Idem íd.
20	Idem	» José Ruiz	Idem íd.
21	Idem	» Manuel López	20 Septiembre 1920.
22	Idem	» Fernando Herce	22 Septiembre 1920.
23	Idem	» Luis Sánchez	Idem íd.
24	Idem	» Fernando Ochando	Idem íd.
25	Idem	» Antonio Noguera	23 Septiembre 1920.
26	Medicina	» Miguel Sala	11 Septiembre 1920.
27	Idem	» Eugenio Croissier	Idem íd.
28	Idem	» Manuel Muñoz	Idem íd.
29	Idem	» Eloy Romero	Idem íd.
30	Idem	» Manuel Rovallo	Idem íd.
31	Idem	» Emilio García	Idem íd.
32	Idem	» Alfonso García	Idem íd.
33	Idem	» Mario Adrián	Idem íd.
34	Idem	» Augusto Navarro	16 Septiembre 1920.

Número de orden	CLASES DE LOS TÍTULOS	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHAS DE LAS REALES ÓRDENES
35	Medicina	D. Eloy Belloso	18 Septiembre 1920.
36	Idem	» Joaquín Dausá	Idem íd.
37	Idem	» Joaquín Ezquieta	Idem íd.
38	Idem	» Juan Ferrer	Idem íd.
39	Idem	» José López	20 Septiembre 1920.
40	Idem	» Alfredo Martínez	Idem íd.
41	Idem	» Federico Schmiedek	Idem íd.
42	Idem	» Leopoldo Bladó	Idem íd.
43	Idem	» Wenceslao Perdomo	Idem íd.
44	Idem	» Jesús Doxandabaratz	23 Septiembre 1920.
45	Idem	» José Fraguas	Idem íd.
46	Idem	» Eduardo Navarro	Idem íd.
47	Idem	» Carlos Maortua	24 Septiembre 1920.
48	Idem	» Luis Muncharaz	Idem íd.
49	Idem	» José García	25 Septiembre 1920.
50	Idem	» Joaquín García	Idem íd.
51	Idem	» Evaristo Gimeno	Idem íd.
52	Idem	» Emilio Reimat	Idem íd.
53	Idem	» Antonio Aparici	Idem íd.
54	Farmacia	» Dámaso Alvarez	11 Septiembre 1920.
55	Idem	» Vicente Domíngez	Idem íd.
56	Idem	» Telmo Sánchez	18 Septiembre 1920.
57	Idem	» Lucrecio Hervás	Idem íd.
58	Idem	» Miguel Alemany	25 Septiembre 1920.
59	Idem	» Antonio Hernández	Idem íd.

Madrid 14 de Octubre de 1920.—*El Jefe de la Sección*, F. SERRANO DE LA PEDROSA. (*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Junta para Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

La Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas manifiesta a este Ministerio lo que sigue:

«Por Real orden de 18 de Julio de 1918 fué designado, a propuesta de esta Junta, Catedrático de Religión en el Instituto Escuela al muy ilustre señor D. Juan Zaragüeta Bengoechea, que ha desempeñado su cargo durante dos cursos, a plena satisfacción de la Junta y con el mayor éxito para la instrucción religiosa de los alumnos.

»Pero, desgraciadamente, el Sr. Zaragüeta se ha dirigido a la Junta manifestando que las ocupaciones que sobre él pesarán en el próximo curso no le permitirán continuar en aquel cargo a pesar de la simpatía con que mira la obra y su deseo de seguir colaborando en ella en forma más compatible con sus quehaceres.

»Ante la irrevocable resolución del Sr. Zaragüeta, la Junta quiso aconsejarse del excelentísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá, rogándole indicase un Sacerdote o Profesor que pudiera encargarse de aquella enseñanza.

»De acuerdo con la opinión y los informes bondadosamente dados por el excelentísimo señor Obispo, esta Junta tiene el honor de proponer a V. E. que se nombre Catedrático de Religión del Instituto Escuela, en la vacante del Sr. Zaragüeta, al Presbítero D. Segundo Espeso Miñambres, Doctor en Sagrada Teología y en Filosofía y Letras.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la preinserta propuesta, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, a tenor de lo prescrito en el capítulo 25, art. 1.º, concepto octavo, del vigente presupuesto de este Ministerio, y cumplido lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Pedro Rosselló y Blanc, Inspector de primera enseñanza de Lérida, nueve meses de pensión para estudiar cuestiones pedagógicas en Suiza, con la asignación mensual de 425 pesetas y 500 para viaje de ida y vuelta.

Esta concesión se entiende hecha en cuanto grave el Presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REAL ORDEN

Vista la instancia de D. José Ríu y Foraster, Catedrático jubilado del Instituto general y técnico de Pamplona, en súplica de que se le autorice explicar en dicho Centro un curso teórico-práctico de Lengua alemana con carácter de *curso especial libre*, percibiendo el importe de las matrículas;

Considerando que el método que se propone seguir el mencionado Profesor, comparando la Lengua alemana con los idiomas que ya conozcan los alumnos que asistan al expresado curso, es adecuado al fin que se persigue de hacer práctica la enseñanza del alemán por razón de la carrera que pretenden emprender los alumnos, por el cargo que desempeñen o por la necesidad, cada día mayor, de este género de estudios, en el Comercio y en la Industria;

Considerando que el art. 2.º de la ley de 27 de Julio de 1918 dispone que el Catedrático jubilado podrá explicar cursos libres especiales o de ampliación, percibiendo el importe de las matrículas, que serán siempre voluntarias, y que las reglas establecidas en la Real orden de 29 de Julio último sólo tienen

aplicación a los Catedráticos de Universidad jubilados, según ha declarado la de 4 de Septiembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a D. José Riu Foraster para que explique en el Instituto general y técnico de Pamplona un curso especial libre de Lengua alemana, pudiendo percibir el importe de las matrículas, que serán siempre voluntarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director del Instituto general y técnico de Pamplona.

ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Juan Luis Estelrich y Perelló y el informe de esa Dirección,

Esta Subsecretaría ha resuelto admitir la dimisión que de su cargo de Secretario ha presentado, y significar a V. S. se sirva formular la propuesta para la provisión de esta vacante en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director del Instituto general y técnico de Baleares.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REAL ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 restablecido por el de 7 de Junio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la permuta solicitada por los Catedráticos numerarios D. Luis Corral Ramón y D. José Rey Pastor y resolver, en su consecuencia, que pasen a desempeñar, el primero, la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, y el segundo, iguales asignaturas en la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, con el mismo sueldo anual que actualmente perciben por el número que cada uno de ellos ocupa en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña y de la Pericial de Comercio de Oviedo.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el crédito de 10.000 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Avilés, se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 74 del Presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. José Antonio Guardado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela de La Velilla de Valdoré por no reunir condiciones el local en que se hallaba instalada, y que el local de la de Serrilla tampoco las reune,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a los respectivos Ayuntamientos a que instalen las Escuelas en edificios adecuados, evitando los perjuicios que se irrogan a la enseñanza con la clausura de las mismas; de lo contrario, que se proceda por la Inspección a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último y Real orden de 17 del mismo mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar las Escuelas mixtas de Magazos y Muñomer del Peco por no reunir los locales condiciones, ínterin no se realicen las obras acordadas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a las Juntas locales de dichos Ayuntamientos a que hagan las obras necesarias en los locales en que se hallan instaladas o proporcione otros que reunan las condiciones necesarias, evitando los perjuicios que se irrogan a la enseñanza con la clausura de los mismos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Vistas las comunicaciones del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se hallan clausuradas las Escuelas de la Magdalena, Purchil, Arroyo Pinares y la de Fuentes de Cesna por carecer de locales para instalarlas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a las Juntas locales de los respectivos Ayuntamientos a que cumplan lo dispuesto en el núm. 10, artículo 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913; de lo contrario, que se proceda por la Inspección a lo prevenido en el Real decreto de 16 de Abril último y Real orden de 17 del mismo mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la instancia del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Ballobar, en esa provincia, protestando contra la clausura de la Escuela de niños, acordada por la Inspección provincial;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección de que se lleve a efecto la clausura de dicha Escuela por no

reunir condiciones el local en que se hallaba instalada, debiendo procederse a las reformas necesarias, y que a pesar de los distintos plazos concedidos al Ayuntamiento para habilitar mejores locales nada ha conseguido de dichas autoridades,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, y en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, obligue a la Junta local del referido Ayuntamiento a que proceda con urgencia a las reparaciones oportunas en la Escuela o proporcionar otra casa en condiciones para que pueda restablecerse la enseñanza; de los contrario, que se proceda por la Inspección a lo prevenido en el Real decreto de 16 de Abril último y Real orden de 17 de Junio del mismo mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Vista la denuncia formulada por D. Francisco Vázquez, vecino de Cortegana, contra el Ayuntamiento por abandono de los locales Escuelas de dicha localidad;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección, que niega los hechos denunciados por el Sr. Vázquez, no apareciendo cargos de ninguna clase contra dicha Corporación,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con la Inspección, desestimar la denuncia de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y traslado al denunciante y denunciado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Casa-habitación de los Maestros.

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª María Calvo, Maestra de sección de la Escuela práctica graduada de esa capital, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento a abonar a la recurrente lo que le adeuda por el concepto de casa-habitación;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, siendo obligación de los Ayuntamientos dar a los Maestros habitación decente y capaz para ellos y su familia, o, en su defecto, una indemnización mensual, con arreglo a los precios medios de los alquileres en la población,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, y de conformidad con lo informado por esa Sección administrativa, obligue a ese Ayuntamiento a que satisfaga a la recurrente lo que por dicho concepto resulte adeudarla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Vista la instancia de D. Francisco Presa Bacas, Maestro del pueblo de Villafrea, en esa provincia, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Boca Huérgano a abonarle lo que le adeuda por el concepto de casa-habitación;

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección y lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, siendo obligación de los Ayuntamientos proporcionar a los Maestros habitación decente y capaz para ellos y sus familias, o una indemnización mensual,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de referencia a que abone al reclamante lo que por casa-habitación resulte adeudarle.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Julio Pereira Armesto, Maestro de Callobre (Pontevedra), contra orden de la Dirección general de primera enseñanza fecha 20 de Abril último, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Julio Pereira Armesto, Maestro de Callobre, Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), contra orden de la Dirección general de 20 de Abril último;

»Resultando que en el expediente gubernativo seguido al Maestro de Callobre (Pontevedra), D. Julio Pereira Armesto, la Dirección general de primera enseñanza, en 20 de Abril último, resolvió aplicarle la gracia de indulto e imponerle la pena de cinco meses de suspensión de medio sueldo;

»Resultando que en apoyo del recurso alega: que no puede aceptar la gracia de indulto por imponérsele una pena; que quizás del examen del expediente nada resultaría contra él; que esa gracia sería altruista cuando se tratase de *re judicata*, pero no en el presente caso que el expediente estaba sin resolver, y al aceptar esa pena sería tanto como declararse reo de faltas en el cumplimiento de sus deberes profesionales, y que se trata de un expediente vengativo fraguado por el señor Alcalde de La Estrada al negarse a dar la enseñanza en distinto punto del nombrado;

»Resultando que la Inspección, en su informe, reitera su propuesta de 13 de Noviembre de 1919, que se ajusta estrictamente a la resultante del expediente gubernativo, y sin impugnar la argumentación del interesado en este recurso hace constar que el expediente ha seguido hasta su resolución la tramitación reglamentaria y no puede considerarse, por lo tanto, como sin resolver, toda vez que no ha faltado en su curso ninguno de los requisitos legales;

»Resultando que, teniendo en cuenta que el interesado no acompaña a su instancia documentos justificativos de los hechos expuestos; que según informe de la Inspección se han seguido todos los trámites reglamentarios hasta la completa terminación del expediente, y que sostiene su propuesta de 13 de Noviembre de 1919, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que, previo informe de este Consejo, procede desestimar el recurso de alzada de D. Julio Pereira Armesto;

»Considerando que del examen del expediente aparece comprobado que no se ha omitido ninguno de los trámites reglamentarios, y que la Inspección, el Negociado y la Sección del Ministerio mantienen sus respectivos informes,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar el recurso del Sr. Pereira y declarar firme en todas sus partes la orden impugnada de la Dirección general de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

En el expediente gubernativo instruído a la Maestra de Castillejo de San Pedro (Soria), D.ª Victoria Solano Atienza, la Co-

misión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el informe siguiente:

«Visto el expediente de separación definitiva del Magisterio de la Maestra de Castillejo de San Pedeo (Soria), D.ª Victoria Solano Atienza;

»Resultando que la Dirección general de primera enseñanza, por orden de 7 de Abril último, resolvió declarar incursa en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a la Maestra de Castillejo de San Pedro (Soria), doña Victoria Solano;

»Resultando que en 8 de Junio último la Inspección de primera enseñanza de Soria comunica a la Superioridad que la referida Maestra no se ha reintegrado a su destino ni solicitado la incoación del oportuno expediente facultativo, y que tanto la Inspección como la Alcaldía de Valdeprado notificaron oportunamente a D.ª Victoria Solano la orden de la Dirección de 7 de Abril, como se comprueba con el justificante original que se acompañe a este expediente;

»Resultando que teniendo en cuenta que la interesada ha dejado transcurrir voluntariamente el plazo que la ley concede para acogerse a sus beneficios, y que también determina el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio, el Negociado y la Sección entienden que procede, de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo del Estatuto, la separación definitiva del Magisterio, previo informe de este Consejo, por considerar que la interesada ha renunciado de hecho a su destino.

»Por decreto marginal, fecha 8 del corriente mes de Septiembre, la Dirección general de primera enseñanza pasa a este Consejo instancia de D.ª Victoria Solano Atienza, fechada en El Casar de Talamanca el día 1.º de Septiembre actual, en la cual manifiesta que no pudo reintegrarse a su destino por no habérsele comunicado cuándo empezaba y terminaba su incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública; que esperando se le comunicara oficialmente y se le enviara el pliego de cargos, escribió al Inspector dos cartas suplicándole le dijera cuándo terminaba el plazo, y, no teniendo contestación, escribió al Habilitado, contestándole éste que había terminado el citado plazo y que era inútil que fuera a Castillejo; que la causa de haberse ausentado del pueblo de su residencia oficial fué por los atropellos que con ella cometían los vecinos de Castillejos, a consecuencia de lo cual cayó enferma; que el Inspector anterior, D. Gervasio Manrique, conociendo su situación, le indicó elevara una instancia pidiendo licencia, certificado facultativo y hoja de servicios, firmando en dicha instancia el Maestro sustituto que dejaba en su Escuela; que otra de las causas de los atropellos cometidos con ella es las malas condiciones y poca seguridad de la casa destinada para vivienda. Por todo lo cual suplica se incoe el expediente oportuno, se gire una visita de inspección y, una vez aprobada su incompatibilidad, se la nombre para otra Escuela.

»Considerando que es pertinente la súplica que en su instancia, fecha 1.º del corriente mes, hace la interesada Sra. Solano;

»Considerando que antes de emitir el informe que corresponde debe completarse el expediente, aportando a él cuantos datos sean oportunos, a fin de esclarecer los hechos que dieron lugar al supuesto abandono de la Escuela de que se trata por la Maestra D.ª Victoria Solano Atienza,

»Esta Comisión entiende procede ordenar se gire visita por la Inspección del pueblo de Castillejo de San Pedro, a fin de comprobar los hechos a que la interesada hace referencia en su instancia de 1.º del corriente mes, y con los informes que procedan remitir de nuevo el expediente a este Consejo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

ORDEN

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Daniel Escudero, Maestro de Corton del Sil (León).

Idem íd. a D.ª Elisa Valero Soriano, Maestra de Casas del Señor, en Monóvar (Alicante).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Valencia.

Dispensas de defecto físico.

ORDEN

Visto el expediente promovido por D. Tomás Jaime Crespo solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Jubilaciones.

ORDEN

Habiéndose cometido un error material al insertarse la Real orden de 16 de Septiembre último en el Boletín Oficial del 28 de los mismos, relativa a la jubilación del Maestro de El Herrumblar (Cuenca), se hace constar que el verdadero nombre del interesado es D. Juan de Dios Sáez Sarrión, en vez de D.ª Juana de Dios Sáez Sarrión.

Madrid 13 de Octubre de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca.

Licencias.

ÓRDENES

Por Real orden de 13 de Octubre de 1920 se ha concedido a D. Manuel Marín Gijón, Maestro de Almáchar (Málaga), treinta días de licencia, por enfermo, que serán con todo el sueldo y que deberán contarse desde el 1.º de Septiembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Esta Dirección general ha acordado conceder permiso para oposiciones a D. José Juan Alcaráz y a D. Marcial Alcón García, Maestros, respectivamente, de Los Calpes, en Puebla de Arenoso, y Lucena del Cid (Castellón), en las condiciones establecidas en los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Daniel Trabazo García, Maestro de Baños de Molgas (Orense), sin número en el Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Excedencias.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Eustaquio Félix Molano Blasco, Maestro de Villanueva de Teverga, solicitando la excedencia ilimitada;

Resultando que el referido Sr. Molano fué nombrado en 1.º de Septiembre último Maestro en propiedad del Patronato del Cerro de Cáceres;

Considerando, de acuerdo con el art. 121 del Estatuto general del Magisterio, que es ilimitada la excedencia por pasar a otro cargo dentro de la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por el interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Por Real orden de 13 de Octubre de 1920 se ha concedido la excedencia a los señores siguientes:

D. Juan Targa Jausa, Maestro de Vilanova de Prades (Tarragona).

D.ª Agustina Baruet Domingo, Maestra de San Juan de Oló (Barcelona).

D. Juan Bert Vallet, Maestro de Josa de Cadi (Lérida).

D.ª María del Pilar González Simón, Maestra de Armañangas (Navarra); y

D.ª Leona Negro y Negro, Maestra de Navaltorre (Toledo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA, ZARAGOZA Y CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cometido un error involuntario en la orden de esta Dirección general de fecha 9 del actual declarando excedente a la Maestra de Villarejo de Salvanés (Madrid), D.ª Genoveva Fernández Suárez,

Esta Dirección general ha resuelto anular la referida orden, que queda sin valor ni efecto alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

En el expediente de reingreso de D. José Rodríguez y González, Maestro que fué de Portela (Orense), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de reingreso en la enseñanza del Maestro que fué de Portela (Orense), D. José Rodríguez y González;

»Resultando que seguido al interesado expediente gubernativo se dispuso por Real orden de 15 de Abril de 1917 (BOLETÍN OFICIAL, núm. 47) suspenderlo de empleo y sueldo por un año y un día; que fuese inmediatamente provista la Escuela que desempeñaba y someter al interesado a un reconocimiento médico, para que en el caso de que fuese responsable de sus actos se le separase definitivamente del Magisterio, y en caso de enfermedad fuera sustituído por imposibilidad física;

»Resultando que no pudo ser cumplida esta última parte de la Real orden citada por haberse negado el Maestro a ser reconocido;

»Resultando que habiendo tenido conocimiento la Inspección provincial de primera enseñanza de Orense que el Maestro Sr. Rodríguez vivía en la villa de Bande, viejo y falto de recursos, solicitó del Gobernador civil dispusiese fuese reconocido por tres Médicos de Bande y uno de ellos forense;

»Resultando que acordado así y verificado el reconocimiento, los citados Médicos certificaron, bajo juramento, que el Maestro Sr. Rodríguez González padeció durante algún tiempo trastornos nerviosos que no le permitieron dedicarse al ejercicio de la enseñanza; pero que en la actualidad se halla perfectamente curado, pudiendo, desde ahora, desempeñar las funciones de su ministerio;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza propone el reingreso de este Maestro en el servicio activo, informando en este mismo sentido el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro ha permanecido separado del servicio activo de la enseñanza desde 1.º de Julio de 1917 hasta la fecha, esto es, más de tres años;

»Resultando haber sido cumplida en todas sus partes la Real orden de 15 de Abril de 1917;

»Considerando que el certificado médico, en el que se afirma que el Maestro Sr. Rodríguez González se encontraba enfermo mentalmente el año 1917, hace comprender que no fué, por tanto, responsable de las faltas que cometiese, estando en la actualidad completamente curado y apto, desde luego, para el desempeño de las funciones propias de su cargo;

»De acuerdo con lo informado por la Inspección provincial de primera enseñanza de Orense, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio y de conformidad con lo que establecen los artículos 90 y siguientes del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que procede conceder a D. José Rodríguez y González, Maestro que fué de Portela, Ayuntamiento de Verea (Orense), su reingreso en la enseñanza en plazas de la última categoría del Escalafón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

En el expediente de incompatibilidad instruído a los Maestros consortes de Calanda (Teruel), D. Julián Sánchez Vázquez y D.ª Rosalina Guerra Cabezón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de incompatibilidad seguido a los Maestros consortes de Calanda (Teruel), D. Julián Sánchez Vázquez y D.ª Rosalina Guerra Cabezón;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Calanda (Teruel), en sesión celebrada el 24 de Junio último, con asistencia del Inspector Jefe de primera enseñanza, acordó por unanimidad declarar la incompatibilidad de los Maestros D. Julián Sánchez Vázquez y D.ª Rosalina Guerra Cabezón con las autoridades y vecindario, por ser de un carácter completamente opuesto a la manera de pensar del vecindario;

»Resultando que, a propuesta del señor Inspector, se proce-

dió al sorteo de nueve padres de familia para que en representación del vecindario declaren sobre los extremos que han motivado este expediente, cuyos señores designados declaran que sean trasladados los Maestros a otra localidad, sin carácter de castigo, por ser incompatibles con el vecindario y repercutir dicha incompatibilidad en perjuicio de la educación de sus hijos;

»Resultando que pasado pliego de cargos a los interesados los dos están conformes en absoluto con el único cargo que se les hace de incompatibilidad con las autoridades y vecindario;

»Resultando que la Inspección informa proponiendo se declare la incompatibilidad de estos Maestros;

»Resultando que teniendo en cuenta que existe incompatibilidad, reconocida por acuerdo de la Junta local, vecindario, Inspección y por los propios interesados, el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio entienden que, previo informe de este Consejo, procede declarar la incompatibilidad de los Maestros consortes de las Escuelas graduadas de Calanda (Teruel), D. Julián Sánchez Vázquez y D.ª Rosalina Guerra Cabezón, con las autoridades y el vecindario;

»Vistas las disposiciones legales que se citan en este expediente;

»Considerando que está reconocida la incompatibilidad por la Junta local de primera enseñanza de la villa de Calanda, por acuerdo unánime de la misma, de los Maestros D.ª Rosalina Guerra Cabezón y D. Julián Sánchez Vázquez con las autoridades y vecindario por razón de carácter, que afecta sencillamente a la disminución de la matrícula de los niños;

»Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido en todas sus partes las disposiciones terminantes del art. 131 del Estatuto vigente, puesto que se ha reunido la Junta local de primera enseñanza en pleno, se ha dado cuenta a la Inspección, se ha girado la visita dentro del término correspondiente y se ha oído a los Maestros ya citados, los cuales han reconocido los hechos que determinan la incompatibilidad con las autoridades y vecindario del pueblo de Calanda;

»Considerando, por último, que el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Teruel informa proponiendo la incompatibilidad de los referidos Maestros consortes,

»Esta Comisión, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, es de parecer que procede declarar la incompatibilidad de los Maestros consortes de las Escuelas graduadas de Calanda D. Julián Sánchez Vázquez y D.ª Rosalina Guerra Cabezón, a tenor de lo dispuesto en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio, reformado por Real decreto de 30 de Enero último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone,

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Lérida.

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos, en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 8 de Octubre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

SECCIÓN 18.—Organismos provinciales.

Juntas locales y provinciales de primera enseñanza.

ORDEN

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, a D. Julián Arredondo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Sustituciones.

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Manuela Sofía Meléndez de la Puente, Maestra de Los Corrales (Sevilla), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Manuela Sofía Meléndez de la Puente, Maestra auxiliar de la Escuela Nacional de niñas de Los Corrales (Sevilla);

»Resultando que en dicho expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer una psicosis, caracterizada por frecuentes vértigos que exigen un tratamiento especial por tiempo indefinido;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspec-

tor de primera enseñanza de la provincia de Sevilla informó que procede la sustitución que se solicita, y en el mismo sentido informan el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que dicha Maestra cuenta trece años, siete meses y once días de servicios en propiedad y tiene cuarenta y ocho de edad;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra auxiliar de la Escuela de niñas de Los Corrales (Sevilla), D.ª Manuela Sofía Meléndez de la Puente, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Julia Fernández de Castro Doblado, Maestra de Rota (Cádiz), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Julia Fernández de Castro Doblado, Maestra de Rota (Cádiz);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra padece anemia general, con accesos frecuentes de neurastenia, que la imposibilita para el ejercicio de su profesión, debiendo cesar temporalmente en sus ocupaciones habituales y estar sometida a tratamiento farmacológico;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza de Cádiz informó es de parecer se acceda a la sustitución que se solicita, sin perjuicio de que la misma haga uso, a su debido tiempo, del derecho que le concede el apartado 2.º del art. 136 del Estatuto, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio, que lo hacen favorablemente;

»Resultando que esta Maestra tiene menos de sesenta años de edad y cuenta treinta años, once meses y cinco días de servicios en propiedad en 5 de Noviembre de 1919;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Rota (Cádiz) D.ª Julia Fernández de Castro Doblado, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Cira Ortega Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Salillas del Jalón (Zaragoza), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Valentina García Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Gargoles de abajo (Guadalajara), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Carolina Revilla Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Hérmua (Alava), con el sueldo anual de 1.250 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alava.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Beatriz Orozco Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Valdealmendras (Guadalaja), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Alejandra Tello Verde del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Juan del Monte (Burgos).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Victorina Rubio Martínez del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Villavelasco (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Tomasa Arroyo y Sánchez del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Alcocer (Guadalajara).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara.

SECCIÓN 19.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Colegios Nacionales de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José María Benaiges y Pujol el cuarto ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.º de Octubre de 1920 sobre el sueldo anual de 3.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Enseñanza de adultos.

ORDEN

Vista la instancia de D.ª María Encarnación Morales Delgado en súplica de que se le autorice para dar clase de adultos en la Escuela de Celadilla del Río (Palencia), de la que es Maestra en propiedad;

Visto el informe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Palencia;

Teniendo en cuenta que en el Presupuesto vigente no hay cantidad alguna para satisfacer la clase de adultos que solicita, y que no hay disposición alguna legal que autorice la concesión,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por D.ª María Encarnación Morales Delgado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Incluídos en el presupuesto de gastos de este Ministerio los créditos necesarios para el funcionamiento del taller de Vaciado del Museo de Reproducciones artísticas, con el fin de conservar los modelos existentes en el mismo y obtener otros de originales no reproducidos de inapreciable valor artístico, existentes en diversas localidades, y siendo imprescindible regular el funcionamiento indicado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el Reglamento del taller de dicho Museo, redactado por su Director en cumplimiento de la Real orden de 18 de Septiembre último, y disponer que se publique a continuación en la *Gaceta* oficial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Reglamento para el régimen del taller de Vaciado del Museo de Reproducciones artísticas.

Artículo 1.º El taller de Vaciado constituye una dependencia propia del Museo de Reproducciones artísticas y funcionará bajo las órdenes de la Dirección del mismo, tanto respecto a la práctica de sus trabajos, cuanto al régimen administrativo.

PERSONAL

Art. 2.º La plantilla de este taller, de conformidad con lo dispuesto por la ley de Presupuestos, constará del personal siguiente:

Un Escultor, encargado de los servicios técnicos.
Dos Maestros moldeadores.
Un Ayudante moldeador.
Dos Vaciadores.
Dos Ayudantes.
Dos Montadores.

Serán funciones del Escultor encargado de los servicios técnicos del taller de Vaciado:

A) Inspeccionar y regular las tareas del taller, de conformidad con las órdenes emanadas de la Dirección del establecimiento, en su parte técnica; además, deberá formalizar el catálogo de las colecciones que se obtengan por los trabajos del taller, así como llevar un registro de los resultados que proporcione su funcionamiento.

B) Serán obligaciones de los Maestros moldeadores realizar personalmente los moldes de los originales que les sean encargados, terminándolos en el estado más conveniente para que puedan efectuarse por ellos repetido número de vaciados; estos moldeadores serán auxiliados por el Ayudante o Ayudantes que se les designe.

C) Los Vaciadores estarán obligados a ejecutar los modelos positivos por los moldes antedichos en las materias que se estime más convenientes, dada la índole de los originales; para ello se auxiliarán de los Ayudantes de taller.

D) Los Montadores estarán encargados del emplazamiento, embalaje y transporte de los modelos obtenidos, auxiliados por el personal obrero que se les designe.

Las relaciones de dependencia de este personal entre sí se regulará con arreglo al orden establecido por la ley y este Reglamento.

E) Los designados para estos trabajos disfrutarán de las gratificaciones que la Dirección del Museo estime convenientes por la índole de ellos, las que percibirán sobre su sueldo durante el tiempo que permanezcan fuera de la Corte desempeñando su misión.

F) Con arreglo a la ley orgánica de funcionarios del Estado, los empleados en el taller tendrán que prestar un servicio de seis horas cada día laborable.

MATERIAL

Art. 3.º Constituirá el material de este taller:

1.º Los ejemplares positivos y los moldes de las obras reproducidas, debidamente preparados y custodiados.

2.º El mobiliario, compuesto de los enseres y herramientas propias de los trabajos que hayan de efectuarse.

De los ejemplares y moldes se irá formando un inventario detallado, del que tomará razón el Escultor técnico para el catálogo de las colecciones.

Art. 4.º Todos los modelos obtenidos ostentarán un sello del taller del Establecimiento, previo el visto bueno de su Director.

Art. 5.º Los trabajos efectuados en este taller corresponden a la única propiedad del Estado, y no podrán ser objeto de venta por parte de sus ejecutores, ni realizar éstos en el taller trabajos ajenos al Museo.

Art. 6.º El intercambio de duplicados que resultaran de los trabajos realizados en el taller será propuesto por la Dirección del Museo y aprobado por la Superioridad, a menos que ésta ordene o autorice otro género de concesiones.

Art. 7.º De la custodia de todo el material del taller estará encargado el Conserje del Museo de Reproducciones artísticas, que lo recibirá bajo inventario.

Madrid 9 de Octubre de 1920.

(*Gaceta* del 16.)

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Otros Centros de enseñanza artística.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 1.º del Real decreto de 8 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la siguiente plantilla del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia:

Un Profesor numerario de Solfeo, con la enseñanza acumulada de Armonía; un ídem de Violín; un ídem de Historia de la Música; un ídem de Composición y Nociones de Armonía, esta última enseñanza, acumulada; un ídem de Declamación; un ídem de Canto, y cuatro ídem de Piano.

Asimismo ha dispuesto que sean confirmados en sus cargos, con arreglo a la anterior plantilla, los señores que a con-

tinuación se expresan, cada uno de los cuales percibirá, desde 1.º de Abril del año actual, fecha de la vigencia de la ley de Presupuestos, el sueldo anual de 4.000 pesetas, más 2.000 de gratificación por acumulación de enseñanzas, los señores a quienes se les asignan, en virtud del párrafo segundo del citado artículo:

D. Ramón Martínez Carrasco, de Piano; D. Amancio Amorós Sirvent, de Solfeo, con la enseñanza acumulada de Armonía; D. José Bellver Abella, de Piano; D. Lamberio Alonso Torres, de Canto; D. Benjamín Lapiedra Cherp, de Violín; D. Eduardo López Chavarri, de Historia de la Música; D. Francisco Peñarroja Martínez, de Composición, con la enseñanza acumulada de Nociones de Armonía; D. Antonio Fornet Quilis, de Piano, y D. Juan Cortés y Cortés, de Piano.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Hecha por Real orden de 1.º de Mayo último la distribución del crédito de 12.000 pesetas, consignadas en el capítulo 13, art. 1.º, concepto 11, del presupuesto de este Ministerio, para el personal administrativo y subalterno del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en los cargos de Director, Vicedirector, Secretario y Cajero-Contador del expresado Centro a los Sres. D. Amancio Amorós Sirvent, D. Francisco Peñarroja Martínez, D. Eduardo López Chavarri Marco y D. Juan Cortés y Cortés, respectivamente, los cuales percibirán: el primero, 1.000 pesetas anuales para gastos de representación; 500 el segundo, por el mismo concepto, y asimismo 500 anuales de gratificación los dos últimos, con derecho al percibo de dichas cantidades desde el día 1.º de Abril del año actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Encontrando justificada la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Estética e Historia de la Música, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, que ha presentado D. Pedro Fontanilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aceptarla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 8 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se confirme en sus respectivos cargos adscritos a la plantilla de la Escuela de Bellas Artes de Valencia, que determina el concepto séptimo del art. 1.º del capítulo 13 de la vigente ley de Presupuestos, a los señores que a continuación se expresan:

Profesores numerarios: D. Gonzalo Salvá Simbot, Profesor de Perspectiva lineal y Paisaje; D. José María Burguera Peiró, ídem de Historia de las Bellas Artes; D. Luis Tramoyeres y Blasco, ídem de Anatomía artística y Teoría e Historia; D. Julio Cebrián y Mezquita, ídem de Dibujo del antiguo y Ropaje; D. Pedro Ferrer y Calatayud, ídem de Dibujo del natural; don Isidoro Garnelo y Fillol, ídem de Colorido y Composición; D. Francisco Paredes y García, ídem de Modelado por el antiguo y por el natural y Composición; D. José Benlliure y Gil, ídem de Teoría, Estética del color y Técnica del procedimiento y prácticas pictóricas, cada uno de los cuales percibirá el sueldo de 5.000 pesetas anuales, a contar desde el día 1.º de Abril próximo pasado.

Profesores auxiliares: D. Jenaro Palau Romero, Sección artística; D. Eugenio Carbonell y Mir, ídem; D. Luis Soria y Roen, ídem; D. José Renán y Montero, ídem; D. Ricardo Verde y Rubio, ídem; D. Rafael Rubio y Borrell, ídem y Técnica, cada uno de los cuales percibirá el sueldo anual de 2.000 pesetas desde la citada fecha de 1.º de Abril del presente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Hecha por Real orden de 1.º de Mayo último la distribución del crédito de 12.000 pesetas que para personal administrativo y subalterno del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia figura en el capítulo 13, art. 1.º, concepto 11, del presupuesto de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en sus cargos a los señores siguientes:

D. José Garrido Piles, Oficial segundo de la Secretaría del expresado Centro, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y don Enrique Martínez Casanova, Conserje, con el sueldo anual de 1.500 pesetas. Este último con carácter interino, en virtud de lo dispuesto en la ley de 10 de Julio de 1885, percibiendo dichos señores sus haberes desde 1.º de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 21.)

ORDEN

Hecha por Real orden de 1.º de Mayo último la distribución del crédito de 12.000 pesetas que para personal administrativo y subalterno del Conservatorio de Música y Declamación, de Valencia, figura en el capítulo 13, art. 1.º, concepto 11, del presupuesto de este Ministerio,

Esta Dirección general ha acordado confirmar en sus cargos a los señores siguientes:

D.ª Encarnación Oliver Belenguer, Celadora de alumnas, con el sueldo anual de 1.000 pesetas; D.ª Amparo Miró Miró, Celadora de alumnas, con el sueldo anual de 1.000, y D. Casimiro Lucena Blanco, Ordenanza, con el sueldo anual de 1.000, este último con carácter interino, en virtud de lo dispuesto en la ley de 10 de Julio de 1885; todos los cuales percibirán sus haberes desde el día 1.º de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1920.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Direción general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Estética e Historia de la Música y Declamación de Madrid fué nombrado por Real orden de 19 de Junio último, con la modificación de haber renunciado el cargo de Vocal del mismo D. Pedro Fontanilla y haberle sido admitida la renuncia.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes, y reunen las condiciones legalos señores siguientes:

D. José Forns Quadras.
» Felipe Rubio Piqueras.

D. Luis Villalba Muñoz.
» Bartolomé Simó Escanaverino.
» José Subirá y Puig.
» Joaquín Turina y Pérez.
» Oscar Esplá y Triay.
» Jesús Aroca y Ortega.
» Felipe Granizo y León.
» Lorenzo García Jiménez.

Los cuales quedan admitidos a la oposición; y

Por no haber presentado la certificación de Penales queda excluído D. Juan José Mantecón y Molíns.

3.° Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones a que se refiere el art. 15 del expresado Reglamento.

Madrid 18 de Octubre de 1920.—*El Director general*, García de Leaniz.

(*Gaceta* del 19.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE ASTRONOMÍA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por el Consejo del Servicio Geográfico, sobre la petición formulada por el Director de la Estación Sismológica de Cartuja, Granada, de que sea declarado dicho Centro de utilidad pública, y habida cuenta de que todas las materias a cuyo estudio viene consagrándose la referida Estación entran de lleno en el campo científico, y sus trabajos pueden tener aplicación práctica de interés, así como, por otra parte, es digno de aplauso y apoyo cuanto tienda a la mayor extensión y difusión de los conocimientos científicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere de utilidad pública la Estación Sismológica de Cartuja, Granada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Director de la mencionada Estación y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(*Gaceta* del 16.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

ANUNCIO

Esta Real Academia anuncia que el día 30 de Septiembre último terminó el plazo de admisión de Memorias a los concursos convocados con arreglo al programa de 15 de Julio de 1918, habiendo ofrecido el resultado siguiente:

Concurso ordinario de la Academia acerca del tema: *Los escolásticos españoles de los siglos XVI y XVII. Sus doctrinas y su representación filosófica.*

No se ha presentado trabajo alguno, por lo cual se declara desierto.

Duodécimo concurso ordinario al premio del Conde de Toreno (bienio de 1918 a 20), sobre el tema: *El monometalismo y bimetalismo en la vida económica internacional.*

Se han recibido los trabajos que a continuación se expresan, por el orden y con los lemas que se indican:

1.° Lema *Gold point.*

2.° Lema *Les hommes blancs recherchent le métal jaune et les jaunes le métal blanc.* (León Say), y

3.° Lema *Res tua agitur. Comme ha mort, la monnaie exerce son empire sur tous les humains.* (Laveleyo).

Noveno concurso extraordinario de la misma institución acerca del tema *Transformación de la organización y funciones de los Bancos en los principales pueblos contemporáneos, por efecto, en primer término, de la guerra actual.*

Se ha presentado una Memoria que se distingue con el lema: *El hombre es una obra de Dios y el dinero un producto del hombre.*

La Academia examinará dichas Memorias y publicará en su día el acuerdo que adopte respecto a la concesión de los premios.

Madrid 14 de Octubre de 1920.—*El Académico Secretario perpetuo*, Eduardo Sanz y Escartín.

(*Gaceta* del 19.)

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En todos los Presupuestos generales del Estado ha venido figurando en la Sección correspondiente al Ministerio de Instrucción pública un crédito para premios a los alumnos de las cinco Facultades en las Universidades. Al formarse el del año económico de 1920-21, no se consignó ese concepto especial con asignación propia, porque iba incluído en el general de «Becas a los alumnos de los Centros oficiales de enseñanza», dotado en el capítulo 3.°, art. 4.°, con la suma de 500.000 pesetas.

El Real decreto de 6 de Agosto último declaró anulados varios créditos de la Sección 7.ª, por el total importe de pesetas 2.635.000, con cuya baja se atendió al aumento de gastos causado por la reforma de las plantillas de las Escuelas Profesionales y del Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de primera enseñanza, quedando, por tanto, reducida la economía efectiva a 517.000 pesetas.

Entre las partidas anuladas figura la de 500.000 pesetas, destinada a becas; y como esto equivale a suprimir de hecho los premios a los alumnos de las Facultades, establecidos de antiguo, originándose con tal medida perjuicios positivos que es conveniente evitar en bien de la enseñanza, el Ministro que suscribe, por acuerdo del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la firma de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 19 de Octubre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Lorenzo Dominguez Pascual.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se restablece un crédito de 14.500 pesetas para premios a los alumnos de las cinco Facultades en las Universidades, en el capítulo 3.°, art. 4.°, concepto único, del actual presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, quedando, por consecuencia, reducida a 485.500 pesetas la baja que en el crédito total del mismo capítulo y artículo se dispuso por el Real decreto de 6 de Agosto último.

Dado en Palacio a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Lorenzo Domínguez Pascual.

(*Gaceta* del 20.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Viernes 29 de Octubre de 1920 — Núm. 87

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Lengua arábiga, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.—Página 2.*

Disponiendo se amortice la plaza de Catedrático numerario de Técnica anatómica (primero y segundo cursos) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y que la mencionada enseñanza se explique por acumulación, encargándose de ella los Catedráticos de la citada Universidad D. Isidro Segovia y Corrales y D. Daniel Cándido Mezquita y Moreno. Página 2.

Encargando, interinamente, del desempeño de la Cátedra de Instituciones de Derecho romano de la Universidad de Santiago a D. José Rivero de Aguilar.—Página 2.

Disponiendo que D. Fernando de los Ríos Urruti vuelva a reintegrarse en su cargo de Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.—Página 2.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Aprobando la propuesta de acumulación de la Cátedra de Lengua hebrea de la Universidad de Granada hecha a favor de D. José Navarro Pardo.—Página 3.*

Nombrando a los señores que se mencionan Auxiliares temporales de las Facultades y Universidades que se citan.—Página 3.

Encargando del desempeño de las Cátedras que se expresan de las Universidades de Barcelona y Oviedo a los Auxiliares temporales de las mismas Sres. Coll Rodés, Escobedo González y Alvarez Rodríguez. Página 3.

Disponiendo que D. Manuel Solo y Rodríguez desempeñe en lo sucesivo la Auxiliaría temporal de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—Página 4.

ASUNTOS GENERALES.—*Disponiendo lleve aneja una Clínica la Cátedra de Electrología y Radiología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 4.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Prorrogando por dos meses la consideración de pensionado otorgada a D. Pablo Azcárate y Flores.—Página 4.*

Disponiendo que D.ª Pura Lago Conceiro pueda disfrutar su pensión en Berlín, y en general en Alemania, y que la concedida a D.ª María de las Mercedes Rodrigo se haga extensiva a Francia, Bélgica y Suiza.—Página 4.

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA.—*Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado, entre los Ayudantes actuales, las Ayudantías vacantes en los Laboratorios, así costeros como centrales.—Página 4.*

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, TOXICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA.—*Nombrando a D. Tomás Soler y Hernández Auxiliar encargado de las prácticas de laboratorio del mencionado Instituto.—Página 4.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Concediendo un mes de licencia a D. Florencio Moragas Sánchez y D. Julio Juan Blanquer.—Página 5.*

Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Las Palmas.—Página 5.

Nombrando el Tribunal para las oposiciones en turno de Auxiliares a las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Teruel, Tarragona, Cartagena, Segovia y Cádiz. Página 5.

Idem íd. para las oposiciones en turno libre para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Orense.—Página 5.

Disponiendo emita dictamen el Claustro del Instituto de Las Palmas sobre los extremos que se citan.—Página 5.

Idem se acredite la gratificación que se menciona al Vicedirector del Instituto de Burgos, D. Rodrigo de Sebastián y Rives, por el tiempo que ha estado desempeñando la dirección.—Página 5.

Desestimando instancia de D. Joaquín Xirau y Palau.—Página 5.

Autorizando al Director del Instituto de Tarragona para ausentarse de su residencia oficial por el tiempo que duren las oposiciones para proveer las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos que se expresan.—Página 6.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto de Las Palmas.—Página 6.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Desestimando lo solicitado por D. Andrés Marín y Martín.—Página 6.*

Nombrando Profesor especial de Dibujo del Instituto de Zamora a D. Francisco Pérez Lozao.—Página 6.

Desestimando instancia suscrita por don Francisco Rola Rodríguez y una Comisión de Profesores de Religión.—Página 6.

COMERCIO.—*Disponiendo que D. Estanislao D'Angelo y Muñoz se reintegre a su Cátedra.—Página 7.*

Disponiendo que el Auxiliar numerario, gratuito, de la Sección elemental de adultos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, D. Germán Aguilera Ruiz, perciba la gratificación de 1.000 pesetas mientras el Sr. Díaz Montoro esté encargado de Cátedra.—Página 7.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Disponiendo que los señores que se mencionan se encarguen, transitoriamente, del desempeño de las enseñanzas que se citan.—Página 7.*

Relativa a la distribución del crédito consignado en Presupuesto «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas».—Página 8.

Encargando del desempeño de las funciones de Maestro del taller de Ajuste, Forja y Fundición de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza al Ayudante del mismo D. Daniel Gómez Oliva.—Página 8.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Disponiendo se anuncie a oposición libre entre Veterinarios y Licenciados o Doctores en Medicina la provisión de las Cátedras de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, vacantes en las Escuelas de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago.—Página 9.*

Disponiendo se anuncie a oposición libre entre Veterinarios la provisión de las Cáte-

dras de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria, vacantes en las Escuelas de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago.—Página 9.

Disponiendo se distribuya en partes iguales entre las Escuelas de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago la cantidad de 10.000 pesetas asignadas para los conceptos que se mencionan.—Página 9.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de las plazas de Profesor numerario de las enseñanzas que se detallan, vacantes en las Escuelas de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago.—Página 9.

OTRAS ESCUELAS ESPECIALES.—*Nombrando Maestra del taller de Modistas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a D.ª María Perales Rodríguez.—Página 10.*

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando Secretaria de la Normal de Maestras de Segovia a D.ª Asunción Barahona López.—Página 10.*

Declarando no haber lugar al recurso de alzada interpuesto por D.ª María del Carmen Feliú contra la orden de la Dirección general de 15 de Septiembre último.—Página 10.

Concediendo la excedencia de su cargo de Profesor especial de Dibujo de las Normales de Pontevedra a D. Eduardo Rojas Vilches.—Página 10.

Declarando que todo alumno de la carrera del Magisterio residente en Ceuta puede realizar los dos cursos de prácticas reglamentarias en la Escuela municipal de dicha plaza.—Página 10.

Autorizando al Rector de la Universidad de Barcelona para que proceda al nombramiento de Auxiliar bibliotecario de la Normal de Maestros de la referida capital.—Página 11.

Desestimando instancias de los Sres. Buján Suárez y Alvarez Tajadura y de la señora Pujante y Rodríguez.—Página 11.

Autorizando a los Rectores de las Universidades de Valladolid y Central para que nombren sustitutos personales de D. Aurelio Rodríguez y D. Antonio Serra a los señores Bautista Martín y Cámara, respectivamente.—Página 11.

Nombrando Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Cuenca a D.ª María de los Dolores González Blanco y Gutiérrez.—Página 11.

Accediendo a lo solicitado por D. Luis Pancorbo y D.ª Dolores Segovia.—Página 11.

Nombrando Ayudante de Religión de las Normales de Oviedo a D. José Rodríguez Nonal.—Página 12.

Idem íd. íd. de las de Guadalajara a D. Rufino Caraballo.—Página 12.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Dibujo de las Normales de Pontevedra.—Página 12.

Nombrando Secretaria de la de Maestras de Alava a D.ª María González de Echevarri.—Página 12.

INSPECCIÓN. — *Nombrando Inspectores de primera enseñanza de Córdoba, Jaén y León, respectivamente, a D. Mariano Amo Ramos, D. Alfredo Gil Muñiz y D. Daniel Luis Ortiz.—Página 12.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se obligue a los Ayuntamientos que se mencionan a que faciliten locales adecuados para Escuelas.—Página 13.*

CASA-HABITACIÓN DE LOS MAESTROS.—*Disponiendo se obligue al Ayuntamiento de Loja (Granada) a que abone a don Francisco Torrealba la cantidad que resulte adeudarle en concepto de casa-habitación.—Página 13.*

CASTIGOS.—*Disponiendo que por la Inspección de primera enseñanza de Salamanca se instruya a la Maestra de Topas, D.ª María de la Esperanza Pardo Ronda, el expediente de sustitución a que se refiere el art. 137 del Estatuto del Magisterio.—Página 13.*

Sobreseyendo los expedientes instruídos a D.ª Rosalina Moral, D. Adolfo Alonso Gallego y D. Manuel Alvarez García.—Página 14.

Imponiendo la pena de diez meses de suspensión de medio sueldo a D. Codino González Pérez.—Página 15.

Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los interesados que se indican.—Página 15.

JUBILACIONES. — *Declarando jubilados a D. Antonio Pesquero Mena y D. Hilario López Rubio.—Página 15.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestro que se mencionan.—Página 16.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a los señores y señoras que se expresan.—Página 16.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Lengua arábiga, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Salamanca y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina, a tenor de lo preceptuado en la Real orden de 16 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amortice la plaza de Catedrático numerario de Técnica anatómica (primero y segundo cursos) de la expresada Facultad, disponiendo al propio tiempo que la mencionada enseñanza se explique por acumulación, quedando encargados de ella los Catedráticos numerarios de la citada Universidad D. Isidro Segovia y Corrales y D. Daniel Cándido Mezquita y Moreno, que disfrutarán cada uno la gratificación anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Catedrático de las mencionadas Facultad y Universidad, D. José Rivero de Aguilar y Gutiérrez de la Peña, se encargue interinamente, por acumulación, de la Cátedra vacante de Instituciones de Derecho romano, asignándole por este servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Fernando de los Ríos Urruti, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, solicita que se dé por terminada su excedencia por haber sido disuelto el Congreso de los Diputados, al cual pertenecía el solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Fernando de los Ríos Urruti vuelva a reintegrarse en su cargo de Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, con los haberes y derechos que por su cargo le corresponden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por propuesta de la Universidad de Granada a favor de D. José Navarro Pardo;

Resultando que D. José Navarro Pardo fué propuesto para la acumulación de la Cátedra de Lengua hebrea de la Universidad de Granada, al posesionarse de su cargo de Auxiliar temporal en 19 de Febrero último;

Considerando que por no haber en el Presupuesto anterior consignación para satisfacer sus haberes a los Auxiliares encargados de Cátedra por acumulación, no se aprobó la propuesta de la Facultad, propuesta que está dentro de lo que preceptúa el art. 4.° del Real decreto de 18 de Septiembre de 1900;

Considerando que por acuerdo de la Facultad se encargó de la Cátedra de Lengua hebrea D. José Navarro Pardo en 19 de Febrero último, y que ya que no sea posible acreditarle sus haberes desde la fecha en que empezó a prestar servicio, por no haber partida en el Presupuesto para ello, es equitativo que se le abone la cantidad que le corresponde a partir de 1.° de Abril, en que ya se consigna en el Presupuesto cantidad para satisfacer acumulaciones a Catedráticos y Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.° Que se apruebe la propuesta de acumulación de la Cátedra de Lengua hebrea de la Universidad de Granada, hecha a favor del Auxiliar temporal D. José Navarro Pardo.

2.° Que dicho señor perciba la remuneración de 2.000 pesetas que le corresponde con cargo al concepto 8.° del art. 1.° del Presupuesto vigente, a partir del día 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Julián Carlón y Hurtado Auxiliar temporal de dicha Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Félix Durán Cañameras Auxiliar temporal de dicha Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta unánime de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Joaquín Xirau Palau Auxiliar temporal de dicha Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta unánime de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Manuel Barja Iglesias Auxiliar temporal de dicha Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, y de conformidad con la Real orden, de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar temporal D. Ramón Coll Rodés se encargue del desempeño de la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 1.° del corriente fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar temporal D. José Escobedo González Alverú se encargue interinamente del desempeño de la Cátedra de Derecho mercantil, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 4 del corriente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar temporal D. Armando Alvarez y Rodríguez se encargue interinamente del desempeño de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 5 del corriente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Ciencias de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Auxiliar de dicha Facultad D. Manuel Soto y Rodríguez desempeñe en lo sucesivo la Auxiliaría temporal de Química orgánica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creada en la vigente ley de Presupuestos la Cátedra de Electrología y Radiología en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y nombrado por Real orden de 27 de Julio último el Catedrático que ha de dar esa enseñanza, acude éste al Ministerio, en solicitud favorablemente informada por el Decano respectivo, pidiendo que se le den los medios necesarios para que sea útil su labor en forma de Clínica, Laboratorio, consulta, etc., y dado el carácter eminentemente práctico que debe tener la enseñanza de dicha disciplina;

Atendiendo a las razones que en la aludida instancia se aducen y a las que expone el Decano de la Facultad de Medicina en su citado informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que la Cátedra de Electrología y Radiología lleve aneja una Clínica, a cuyo fin cuidará el Rector de la Universidad Central, de acuerdo con el Decano de la Facultad de Medicina, de hacer una distribución adecuada de las clínicas hospitalarias para que la enseñanza de Electrología y Radiología cuente con el material de enfermos conveniente, así como también del Laboratorio y local de consulta que le son necesarios para que la labor docente pueda tener toda su eficacia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Junta para Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare prorrogada por dos meses la consideración de pensionado otorgada por Real orden de 4 de Noviembre de 1919 a D. Pablo Azcárate y Flores, Catedrático de Derecho administrativo de la Universidad de Granada, para estudiar las transformaciones políticas de la guerra en Inglaterra, Francia e Italia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que la pensión concedida a D.ª Pura Lago Conceiro por Real orden de 30 de Abril del corriente año, pueda disfrutarla también en Berlín, y en general en Alemania, para el aprovechamiento de sus estudios.

2.º Que la pensión otorgada a D.ª María de las Mercedes Rodrigo y Bellido por Real orden de 15 del pasado Septiembre, se haga extensiva a Francia, Bélgica y Suiza.

Estas concesiones, como las anteriores, se entienden hechas en cuanto graven el Presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Instituto Español de Oceanografía.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Instituto Español de Oceanografía, ha tenido a bien disponer que antes de proceder a la oposición que preceptúa el art. 4.º del Real decreto de 30 de Enero último para proveer las plazas de Ayudantes que figuran en la plantilla del mencionado Instituto, se anuncien a concurso previo de traslado entre los Ayudantes actuales las vacantes de los diferentes Laboratorios, así costeros como centrales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría, a tenor de lo prescripto en el capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 29 del vigente presupuesto de este Ministerio, y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 4.º de la Real orden de 25 de Diciembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Tomás Soler y Hernández Auxiliar encargado de las prácticas de laboratorio del mencionado Instituto, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Florencio Moragas Sánchez, Catedrático numerario del Instituto de Palencia, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Julio Juan Blanquer, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Guadalajara, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y de esta fecha, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto general y técnico de Las Palmas a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, en turno de Auxiliares, anunciadas por Reales órdenes de 26 de Mayo, 11 de Septiembre y 27 de Octubre del corriente año, para proveer las Cátedras de Matemáticas vacantes en los Institutos de Teruel, Tarragona, Cartagena, Segovia y Cádiz, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, designando:

Presidente, D. Daniel de Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ventura Reyes Prósper, D. Julio Carretero Gutiérrez, D. Francisco Irigoye Aranaz y D. Amós Sabrás Gurrea, Catedráticos de la misma asignatura, respectivamente, de los Institutos de Toledo, San Sebastián, Pamplona y Huelva; y

Suplentes: D. Agilio Eliseo Fernández García, D. Pedro Casarrubios Marcos, D. Ignacio Suárez Somonte y D. Francisco Romero Aparicio, Catedráticos de los de Córdoba, Avila, Cardenal Cisneros y Vitoria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, en turno libre, anunciadas por Real orden de 26 de Mayo de este año, para proveer la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto general y técnico de Orense, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, designando:

Presidente, D. Antonio Flórez Urdapilleta, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Severo Cimavilla Sagastevelza, D. Manuel Gil Baños, D. Pedro A. Bozal y Ovejero y D. Benigno Basatech Montes, Catedráticos de la misma asignatura, respectivamente, de los Institutos de Santander, Valladolid, Bilbao y Huesca; y

Suplentes: D. Adoración Ruiz Tapiador, D. Luis Ordóñez Albarrán, D. Florencio Moragas Sánchez y D. Julio Fernández Ramudo, Catedráticos de los de Zaragoza, Huesca, Palencia y Málaga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

ÓRDENES

Habiendo quedado desierto el concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Agricultura de ese Instituto;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1918, la expresada Cátedra corresponde a la amortización por resultas de Cátedra, que figura con el núm. 4 en la relación de vacantes de la misma asignatura ocurridas con posterioridad a la publicación del Real decreto de 2 de Mayo de 1918;

Visto lo dispuesto en el apartado *E)* de la Real orden de 18 de Junio de 1918,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se oiga el dictamen del Claustro del Instituto de Las Palmas sobre los dos siguientes extremos:

1.º Posibilidad de efectuar, desde luego, la amortización que se proyecta; y

2.º Designación expresa del Catedrático a quien deba acumularse la enseñanza, teniendo en cuenta para ello su especial competencia, demostrada por las publicaciones, trabajos científicos o servicios docentes anteriores del Catedrático.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LAS PALMAS.

Habiendo estado encargado de la dirección del Instituto general y técnico de Burgos hasta el día 9 del corriente mes y año el Vicedirector D. Rodrigo de Sebastián y Rives, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Agosto último,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se acredite desde 1.º de Abril próximo pasado hasta el día 9 del corriente mes la gratificación de 350 pesetas anuales, consignada en el capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 8.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad y Director del Instituto general y técnico de Burgos.

Vista la instancia de D. Joaquín Xirau Palau, Catedrático numerario de ese Centro, solicitando ampliación de la licencia concedida por esa Dirección,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la referida solicitud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LUGO.

Visto el oficio de V. S. fecha 15 de los corrientes, solicitando autorización para ausentarse de esa capital por el tiempo que duren las oposiciones para proveer las Cátedras vacantes de Geografía e Historia de los Institutos de Pamplona, Pontevedra, Soria, Teruel, Vitoria, Zaragoza y agregadas, y figurando V. S. en la relación de opositores admitidos,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizarle para que pueda ausentarse de su residencia oficial por el tiempo reglamentario que duren las referidas oposiciones, y disponer que durante su ausencia se encargue del despacho y firma de la dirección el Vicedirector D. José María Serrano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TARRAGONA.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía e Historia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 22.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia que D. Andrés Marín y Martín, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Toledo, eleva a este Ministerio en súplica de que siga ocupando el número 150 del Escalafón de Auxiliares, y percibiendo sin interrupción el sueldo anual de 2.500 pesetas, conforme al título que se le expidió con fecha 20 de Julio último, declarándose nulos los que posteriormente se le han expedido con fecha 14 y 16 del pasado mes de Agosto;

Resultando que en virtud de Real orden de 7 de Julio último se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio el Escalafón del Cuerpo de Auxiliares de Institutos, establecido conforme al Real decreto de 31 de Enero de 1917, figurando en el mismo D. Andrés Marín y Martín, Auxiliar de Ciencias de Toledo, con el núm. 150 de la cuarta categoría y antigüedad de 16 de Marzo de 1920;

Resultando que al formarse el Escalafón se omitió involuntariamente al Auxiliar de Ciencias del Instituto de Teruel don Manuel Pardos y Alonso, que lo era desde 13 de Julio de 1919, y que habiendo reclamado contra la referida omisión, hubo de dictarse la Real orden de 14 de Agosto próximo pasado, incluyéndole con el núm. 139 de la cuarta categoría que le corresponde por su antigüedad;

Resultando que con motivo de este nuevo número en la cuarta categoría y siendo ésta limitada hasta el núm. 153 por el Presupuesto vigente, ha tenido que pasar a la quinta categoría el que resultaba más moderno en orden a su posesión de Auxiliar, que lo era el de Ciencias de Toledo D. Andrés Marín y Martín;

Resultando que el art. 5.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919 determina expresamente que el orden de colocación en el Escalafón sea por rigurosa antigüedad, siendo ésta la de posesión en el cargo, dándose efectividad económica desde el día 1.º de Abril en que la tiene el Presupuesto, por ser a esta fecha referido y a la misma determinada la situación de los Auxiliares comprendidos en las cuatro primeras categorías;

Considerando que el incluirse en el Escalafón a D. Andrés Marín y Martín como Auxiliar de la cuarta categoría, fué para completar el número de 153 que señalaba a las cuatro primeras la vigente ley de Presupuestos, por cuya razón, al tener que incluirse en justicia al Sr. Pardos y Alonso que había sido omitido involuntariamente, por error de copias, no podía menos de dejarse fuera de aquéllas al Sr. Marín y Martín, como Auxiliar más moderno, pues el error de número no podía señalar una preferencia invulnerable, y que de no haberse padecido el error expresado no hubiera figurado el recurrente más que en la quinta categoría, del mismo modo que quedó el Sr. Guinot y Velar, que tenía idénticos derechos que el Sr. Marín,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se desestime lo solicitado por el Auxiliar de Ciencias del Instituto de Toledo D. Andrés Marín y Martín.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TOLEDO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1918 y en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Pérez Lozao Profesor especial de Dibujo del Instituto general y técnico de Zamora, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, y disponer que se le expida el título profesional en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Francisco Pérez Lozao.

Profesor especial de Dibujo de Escuelas Normales, en virtud de oposición y por Real orden de 5 de Julio de 1917; tomó posesión el 26 del mismo mes y año.

Es autor de dos obras destinadas a la enseñanza del Dibujo.

(*Gaceta* del 23.)

ORDEN

Vista la instancia que en su nombre y en el de una Comisión de Profesores de Religión presenta usted, por estimar que se vulnera el precepto de una ley en perjuicio de sus derechos, por no concederles gratificación por acumulación de las Cátedras que desempeñan en las Escuelas Normales, así como solicitando que se haga efectivo el Escalafón publicado, estableciéndose una escala gradual de sueldos de 3.000, 4.000 y 5.000 pesetas, y que se conceda una gratificación a los Auxiliares de Religión;

Considerando que en el capítulo 7.º, art. 1.º, del concepto sexto del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio, se señala a los Profesores de Religión de los Institutos generales y técnicos el sueldo o gratificación de 2.500 pesetas anuales, con la obligación inherente de explicar la enseñanza de

Religión y Moral en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, no vulnerándose con ello disposición alguna que pueda servir de fundamento para estimar que se encuentran perjudicados los derechos de los citados Profesores;

Considerando que para publicar el Escalafón en forma gradual, como se pretende, se hace preciso que las Cortes legislativas acuerden la consignación o crédito necesario en el Presupuesto, determinando el aumento consiguiente;

Considerando que en los Institutos generales y técnicos no existen Auxiliares de Religión y sí únicamente suplentes, a quienes se gratifica convenientemente en caso de Cátedra vacante, de conformidad con lo establecido en los Reales decretos de 13 de Marzo y 31 de Enero de 1909;

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia de que se deja hecho mérito, no siendo procedente hacer declaración de derecho de género alguno.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR PROFESOR DE RELIGIÓN DEL INSTITUTO DE ALMERÍA, D. FRANCISCO RODA RODRÍGUEZ.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Declarado disuelto el Congreso de los Diputados por Real decreto de 2 de los corrientes, inserto en la *Gaceta* del día 4, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Estanislao D'Angelo y Muñoz se reintegre desde esta fecha en la Cátedra de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, y en el disfrute del sueldo anual de pesetas 8.500 que por su número en el Escalafón le corresponde.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

ORDEN

Encargado por Real orden de 18 de Febrero último el Ayudante de la Escuela Central de Intendentes mercantiles don Rafael Díaz Montoro del desempeño de la Cátedra de Inglés, vacante por fallecimiento del Sr. Alvarez Aranda, se le asignó reglamentariamente por este servicio los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra, y no pudiendo percibir la gratificación de 1.000 pesetas que le corresponde por su cargo de Auxiliar numerario de la Sección elemental de adultos,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Escuela, ha tenido a bien disponer que la gratificación de 1.000 pesetas anuales sea percibida, con carácter transitorio y mientras el Sr. Díaz Montoro esté encargado de Cátedra, por el Auxiliar numerario gratuito de dicha Sección elemental D. Germán Aguilera Ruiz, a partir de 1.º de Abril próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Profesor auxiliar D. Ricardo Causarás Casaña se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de término de Composición decorativa (Escultura), vacante en dicha Escuela, con el haber que actualmente disfruta como Auxiliar titular del indicado Centro docente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Federico Marés Deulovol se encargue transitoriamente de la Auxiliaría de la Sección artística (Escultura), vacante en dicha Escuela, percibiendo la gratificación anual de 1.500 pesetas y a partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Eduardo Marcelo Gutiérrez se encargue transitoriamente del desempeño de la Auxiliaría de la Sección artística, vacante en dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas a partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propropuesta del Director de la Escuela Industrial de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Antonio Gómez Gila se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar, vacante en dicha Escuela, percibiendo la gratificación anual de 1.500 pesetas a partir del día 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza la plaza de Maestro del taller de Ajuste, Forja y Fundición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en tanto se provea en la forma legal correspondiente, el Ayudante del

expresado taller D. Leoncio Mario Lasuen Toro, desempeñe la plaza de que se trata con carácter transitorio, percibiendo la dotación asignada a la misma de 2.500 pesetas anuales, a contar desde 1.º del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Marcelino Aguirre González se encargue transitoriamente del desempeño de la Auxiliaría del Sr. Alonso León, mientras éste se halle encargado de una plaza de término, percibiendo aquél la gratificación anual de 1.500 pesetas, a partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Ladislao Muñiz Alvargonzález se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar, con destino a las enseñanzas del octavo grupo de los enumerados en el Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, vacante en dicha Escuela, percibiendo por el citado encargo la gratificación anual de 1.500 pesetas, desde 1.º del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Profesor auxiliar D. Francisco Alonso León se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, vacante en dicha Escuela, percibiendo los dos tercios del sueldo anual de entrada, con cargo a la dotación de la plaza de que se encarga, a contar del día 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el crédito de 35.500 pesetas consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 63, del presupuesto vigente de este Ministerio, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», se distribuya en la forma siguiente entre las de esta clase que a continuación se expresan:

	Pesetas.
Alcoy	600
Almería	600
Algeciras	500
Barcelona	2.500
Béjar	600
Baeza	500
Cádiz	1.150
Cartagena	600
Ciudad Real	500
Córdoba	600
Coruña (La)	600
Gijón	600
Granada	600
San Sebastián de la Gomera	300
Jaén	600
Jerez de la Frontera	500
Lanzarote	300
Linares	600
Logroño	600
Madrid (Escuela Industrial)	2.500
Madrid (Escuela de Artes y Oficios)	5.500
Málaga	1.000
Oviedo	600
Palma de Mallorca	600
Las Palmas	600
Santander	600
Santiago	600
Santa Cruz de la Palma	300
Santa Cruz de Tenerife	500
Tarrasa	700
Toledo	600
Valencia (Escuela Industrial)	600
Valencia (Artes y Oficios)	600
Vigo	600
Villanueva y Geltrú	600
Valladolid	1.000
Sevilla	1.150
Zaragoza	1.000
Escuela del Hogar	3.000
Total	35.500

Asimismo ha dispuesto S. M. que de las cantidades anteriormente asignadas a cada Escuela se destinen las dos terceras partes a los premios que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, se concedan a los alumnos en virtud de oposición, y que la otra tercera parte se aplique a los premios por asistencia, puntualidad y buen comportamiento que establece el art. 62 de dicha Real disposición, y que solamente cuando no hubiere lugar a la concesión de estos últimos, la parte de ellos correspondiente acrecerá la de los primeros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23)

ORDEN

Esta Subsecretaría ha dispuesto que mientras el Ayudante del taller de Ajuste, Forja y Fundición de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza D. Leoncio Mario Lasuen Toro desempeñe las funciones de Maestro del mismo taller, que se le encargan por Real orden de esta fecha, las propias de la plaza de Ayudante las desempeñe con carácter transitorio y con derecho al percibo del sueldo de 1.000 pesetas anuales D. Daniel Gómez Oliva, Perito mecánico, propuesto al efecto por el Comisario Regio de la Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignadas en el Presupuesto vigente las cantidades suficientes para proveer en propiedad las Cátedras de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago, que han venido desempeñándose por acumulación por Profesores numerarios, conforme a lo establecido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912; habiendo variado la situación en que estas Cátedras se encontraban, pueden, por tanto, ser provistas en propiedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición libre entre Veterinarios y Licenciados o Doctores en Medicina la provisión de las Cátedras de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 4.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia para la de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Consignadas en el Presupuesto vigente las cantidades necesarias para proveer en propiedad las Cátedras de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria, vacantes en las Escuelas de veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago, que han venido desempeñándose por acumulación por Profesores numerarios, conforme a lo establecido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912; habiendo variado la situación en que estas Cátedras se encontraban, pueden, por tanto, ser provistas en propiedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición libre entre Veterinarios la previsión de las Cátedras de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, y 1.000 más por residencia para la de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 25, art. 2.°, concepto 4.°, del Presupuesto vigente un crédito de 50.000 pesetas «Para gastos de organización, adquisición de libros y de material y jornales necesarios para constituir Bibliotecas circulantes especializadas con destino a las enseñanzas de Comercio y Veterinaria», y habiéndose asignado por Real orden de 1.° de Mayo último la cantidad de 10.000 pesetas a las Escuelas de Veterinaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la mencionada cantidad de 10.000 pesetas con destino al servicio citado se distribuya por partes iguales entre las Escuelas de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las plazas de Profesor numerario de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y 1.000 más en concepto de residencia para la de Madrid.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título de Veterinario o Licenciado o Doctor en Medicina, o certificado de aprobación de todas las asignaturas de la carrera, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditarse los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 22.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las plazas de Profesor numerario de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y 1.000 más en concepto de residencia para la de Madrid.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título de Veterinario o certificado de aprobación de todas las asignaturas de la carrera; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 22.)

Otras Escuelas especiales.

REAL ORDEN

En virtud de concurso, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Maestra del taller de Modistas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a D.ª María Perales Rodríguez, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de la Sra. Perales.

Ayudante del taller de Modistas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Maestra interina del mencionado taller en la actualidad.

Ha estado encargada de dicho taller en enfermedades y excedencias de la Maestra propietaria.

Acredita siete años, siete meses y nueve días de servicios en la enseñanza oficial.

(*Gaceta* del 23.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Secretaria de dicho Centro a la Auxiliar de Pedagogía del mismo D.ª Asunción Barahona López.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D.ª María del Carmen Feliú Arará solicitando que se anule la orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 15 de Septiembre último, por la que se dispuso su cese en el cargo de Secretaria de dicha Escuela, cese que, a su entender, ha sido motivado por las quejas que de ella ha dado la Directora, cuando en realidad la recurrente dice no haber dado motivo alguno;

Resultando que, según la interesada manifiesta en su instancia, ha tenido que solicitar licencias por enfermedad, que le fueron concedidas por la Dirección general en 20 de Mayo y 10 de Junio, y que terminado el uso de dichas licencias aún seguía enferma y privada, por lo tanto, de poder asistir a la oficina, instando luego una nueva petición de licencia, acompañada de certificación facultativa;

Considerando que si bien su estado de salud y los permisos oficialmente otorgados le ponen a salvo de toda responsabilidad en el orden moral, por lo que al no cumplimiento de los deberes de su cargo de Secretaria se refiere, es evidente, en el orden lógico, que ese cargo ha estado desatendido, siquiera ello no le sea imputable dolosamente; y como quiera que es menester que la Secretaría pueda ser desempeñada y atendida cumplidamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar no haber lugar al recurso de alzada interpuesto contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 15 de Septiembre último, por la que se separó a la recurrente del cargo de Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SEGOVIA.

Accediendo a lo solicitado por D. Eduardo Rojas Vilches,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia de su cargo de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Pontevedra, con arreglo a lo que dispone la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 22.)

Vista la comunicación de V. S., fecha 4 del corriente, elevando consulta acerca de la petición formulada por el alumno de enseñanza libre, residente en Larache, D. José Ruiz Jiménez de Vélez, y acerca de la petición de varios musulmanes e israelitas que viven en la zona del Protectorado de España en Marruecos, solicitando instrucciones relacionadas con la forma en que han de realizar las prácticas de enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien resolver que se admitan como válidas las certificaciones presentadas por D. José Ruiz Jiménez, D. Salvador Sánchez Rodríguez y D. José Suárez Alvarez, referentes a las prácticas de enseñanza que han realizado, y respecto a la segunda parte de la consulta, que todo alumno de la carrera del Magisterio residente en Ceuta puede realizar los dos cursos de prácticas reglamentarias en la Escuela municipal de dicha plaza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÁDIZ.

(Gaceta del 22.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se autorice al Rector de la Universidad de Barcelona para que, a propuesta del Claustro de la Normal de Maestros de dicha provincia, proceda a nombrar Auxiliar bibliotecario de la misma Escuela, con carácter gratuito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia en que D. Celestino Buján Suárez, Auxiliar en propiedad de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, pide se le nombre Auxiliar de Pedagogía de la misma Escuela, con la remuneración que actualmente disfruta;

Considerando que ni el solicitante aduce ni existe disposición alguna legal en que pueda fundarse el derecho que dice tener a dicha plaza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia de D. Rosendo Alvarez Tajadura, Auxiliar gratuito de Religión de las Escuelas Normales de Burgos, en solicitud de que se le asigne la gratificación que dejó de percibir el Auxiliar numerario de Letras por hallarse encargado de plaza vacante de Profesor numerario;

Visto el informe emitido por el Claustro de Profesores de la Normal de Maestros y de conformidad con el mismo;

Teniendo en cuenta que el peticionario es Ayudante gratuito especial de Religión y no pertenece a la Sección de Letras, a cuyo Ayudante gratuito más antiguo le corresponde la gratificación que deja de percibir el numerario, según se determina en el párrafo segundo del art. 4.º del Real decreto de 30 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D.ª Josefa Pujante y Rodríguez solicitando dispensa de edad para tomar parte en oposiciones a plazas de Ayudantes de Escuelas Normales;

Teniendo en cuenta que lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 14 del Real decreto de 30 de Enero, respecto a la edad exigida para ingresar en esas plazas, es terminante y no cabe restricción ni disposición de carácter privado que exima de su exacto cumplimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Vista la instancia de D. Aurelio Rodríguez Charentón, Maestro de la Escuela de beneficencia de Alava, solicitando que como alumno que es de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio se le autorice para ausentarse de su destino como Maestro, proponiendo que le sustituya el que también lo es D. Juan Bautista Martín;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la citada Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a V. S. para que nombre sustituto de D. Aurelio Rodríguez Charentón, para durante el tiempo que ha de permanecer en esta Corte, a D. Juan Bautista Martín, siempre que éste justifique reunir las condiciones reglamentarias requeridas al efecto, debiendo percibir durante ese tiempo la mitad del sueldo del sustituído más los emolumentos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio Serra Domenech, Maestro de la Escuela modelo graduada de niños aneja a la Normal de Madrid, solicitando se le nombre sustituto personal para el tiempo que ha de permanecer sin poder desempeñar su cargo, por continuar como alumno en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a V. I. para que nombre sustituto personal del interesado a D. José Cámara, siempre que éste acredite reunir las condiciones reglamentarias, y percibiendo durante el tiempo que dure la sustitución la mitad del sueldo del sustituído más los emolumentos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 10 del Real decreto de 30 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, a D.ª María de los Dolores González Blanco y Gutiérrez, Maestra Normal, procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, donde ha terminado su carrera al finalizarse el curso académico de 1919 a 1920, siendo calificada con el núm. 2 de la lista de prelación de la Sección de Letras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 22.)

Vista la instancia de D. Luis Pancorbo y Martínez, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Logroño solicitando que los servicios que ha desempeñado como Auxiliar gratuito de Ciencias en el referido Centro se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía;

Considerando que los referidos servicios, por su índole pedagógica y carácter académico, son análogos a los que le están encomendados en el cargo que actualmente sirve,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los servicios que el interesado ha desempeñado como Auxiliar gra-

tuito de Ciencias se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D.ª Dolores Segovia Morón, Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, solicitando que los servicios que ha desempeñado como Auxiliar gratuita de Letras de la Normal de Maestras de Jaén se la consideren como prestados en el cargo que actualmente sirve;

Considerando que los servicios de referencia son, por su índole pedagógica y carácter académico, análogos a los que le están encomendados en el cargo de Auxiliar de Pedagogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los servicios que la solicitante ha desempeñado como Auxiliar gratuita de la Sección de Letras se la consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interina de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Ayudante de Religión de las Escuelas Normales de Oviedo a D. José Rodríguez Nonal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Ayudante de Religión de las Escuelas Normales de Guadalajara a D. Rufino Caraballo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vacante la plaza de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Pontevedra;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio de 1918, modificada por la de 3 de Octubre de 1919,

Esta Dirección general ha acordado anunciar la provisión de la referida plaza, por término de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta orden en la *Gaceta*, en turno de concurso de traslado, entre Profesores y Profesoras de la misma especialidad de dibujo que desempeñen plaza en otras Escuelas Normales, concurso que se ajustará, para su provisión, a las siguientes reglas:

1.ª Será circunstancia de preferencia entre los concursantes, el haber ingresado en el Profesorado especial de Dibujo de Escuelas Normales mediante oposición.

2.ª Entre los que ostenten dicho mérito, tendrán derecho preferente los que hubiesen ingresado mediante oposiciones más antiguas.

3.ª Entre los aspirantes que pertenezcan a la misma promoción en virtud de las mismas oposiciones, será preferido el que hubiese obtenido número de orden más alto en la propuesta formulada por el Tribunal calificador.

4.ª Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado de veinte días, acompañadas de sus hojas de servicios, documentos que remitirán por conducto de las Direcciones de las Escuelas Normales donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(Gaceta del 22.)

A propuesta del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Alava,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretaria de dicho Centro a la Profesora de Pedagogía D.ª María González de Echevarri.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Inspección.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Mariano Amo Ramos, Inspector de primera enseñanza excedente, solicitando volver a situación activa;

Teniendo en cuenta lo dispuesto acerca del reingreso en el servicio activo de la enseñanza por la ley de 27 de Julio de 1918, así como que en la actualidad se halla vacante la plaza de Inspector de primera enseñanza de Córdoba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al referido D. Mariano Amo Ramos para dicho cargo, con el sueldo anual que le corresponda con arreglo al lugar que ocupa en al Escalafón de Inspectores de primera enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase a otro destino, una plaza de Inspector de primera enseñanza en la provincia de Jaén, y en virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Inspector de primera enseñanza de la provincia de Jaén, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Alfredo Gil Muñiz, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, con el núm. 13 de la lista para la adjudicación de vacantes de Inspectores y Pedagogía formada al acabar el curso de 1919 a 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase a otro destino, una plaza de Inspector de primera enseñanza en León, y en virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Inspector de primera enseñanza de León, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Daniel Luis Ortiz, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio con el núm. 12 de la lista para la adjudicación de las vacantes de Inspectores y Pedagogía formada al acabar el curso de 1919 a 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela de niños y dos de niñas en Puebla de Guzmán por no reunir condiciones los locales en que se hallan instaladas, y que a pesar de las gestiones realizadas por la Inspección para que se realizasen las reformas necesarias o facilitasen otros locales, nada ha conseguido;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el caso 10, art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local de Puebla de Guzmán a que proporcione edificios adecuados para instalar las Escuelas de referencia, evitando los perjuicios que se irrogan a la enseñanza con la clausura de las mismas; de lo contrario, que se proceda por la Inspección a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes aclaratorias del mismo de 17 y 23 de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Vistas las comunicaciones del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar las dos Escuelas instaladas en el Ayuntamiento de Nalech por las malas condiciones que reunían los locales destinados a las mismas, y que a pesar de las promesas por parte de las autoridades en facilitar casa en condiciones, nada se ha conseguido, y que la Escuela de Sauri se halla cerrada por falta de local,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede y en armonía con lo dispuesto en el número 10, art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, obligue a las Juntas locales de los respectivos Ayuntamientos a que proporcionen locales en condiciones para instalar las referidas Escuelas; de lo contrario, que se proceda por la Inspección a lo prevenido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 del mismo mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que a consecuencia de desahucio carece de local la Escuela de niñas de Lebrija, a cargo de la Maestra D.ª Dolores Calvo, y de casa-habitación, no habiendo dado resultado alguno las gestiones practicadas por la Inspección para adquirir nuevo local,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, y en armonía con lo prevenido en el número 10, art. 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, obligue a la Junta local de dicho Ayuntamiento a que proporcione casa en condiciones para instalar la referida Escuela, y al Ayuntamiento que cumpla con lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919 respecto a habitación de la Maestra; de lo contrario, que se proceda por la Inspección a lo preceptuado en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 del mismo mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que no se han reanudado las clases en la Escuela de niños del pueblo de Villafáfila por falta de local, y que a pesar de las gestiones realizadas por la Inspección cerca de las autoridades locales nada se ha conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local del referido Ayuntamiento a que proporcione local en condiciones para instalar dicha Escuela, en armonía con lo dispuesto en el núm. 10, artículo 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Casa-habitación de los Maestros.

ORDEN

Vista la instancia de D. Francisco Torrealba Alfaro, Maestro de las Escuelas de esta Corte, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Loja, en esa provincia, a abonarle la cantidad de 315 pesetas que le adeuda por el concepto de casa-habitación durante el tiempo que estuvo de Maestro de la Escuela graduada núm. 2, de Loja;

Teniendo en cuenta lo manifestado por dicha Corporación en comunicación que acompaña al expediente, declarándose deudora de la cantidad de 292 pesetas,

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la Inspección, ha resuelto que, previa liquidación, se obligue al Ayuntamiento a abonar al reclamante lo que resulte adeudarle por casa-habitación durante el tiempo que fué Maestro de sección en la Escuela mencionada de dicha ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Corporación e interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REAL ORDEN

En el expediente gubernativo instruído a la Maestra de Topas (Salamanca), D.ª María de la Esperanza Pardo Ronda, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que reunida la Junta local de primera enseñanza de Topas en 12 de Enero último acordó, por unanimidad, poner en conocimiento del Inspector que el estado de la enseñanza de la Escnela que dirige D.ª María Esperanza Pardo Ronda es cada vez más lamentable por la falta de capacidad de la Maestra; que no asisten a la Escuela más de 15 niñas diariamente, y que el no asistir es porque los padres están convencidos de la inutilidad de la asistencia y, en una pala-

bra, que la enseñanza está en el mismo, y si cabe peor, estado que cuando se giró a la Escuela la visita de Inspección en 7 de Octubre último, acordando por ello la Junta nombrar una Comisión para que fuese a visitar al Inspector, a fin de que pusiese remedio a tales hechos;

»Resultando que girada visita extraordinaria en 4 de Mayo último y reunida nuevamente la Junta local, con asistencia del Inspector, abierta la sesión, dicho funcionario hace constar que se ratificaba en todo lo expuesto en la sesión de 7 de Octubre último, pues los resultados que ofrece la enseñanza son nulos, por cuanto a las 16 niñas que han asistido al examen ni una sola sabe escribir una frase dictada, ni cantidad aritmética, ni remotamente tienen idea de las demás asignaturas' y que se le ha presentado una Comisión de madres de familia denunciando el abandono de la enseñanza, por lo cual, y en vista de este lamentable resultado, procederá con urgencia a la formación del expediente; y por todo ello la Junta, por unanimidad, se ratifica en lo que tiene manifestado en las actas anteriores;

»Resultando que pasado pliego de cargos respecto al abandono absoluto de la enseñanza, falta de capacidad en la Maestra para instruir, desconfianza en los padres, por lo cual no asisten las niñas a la Escuela, e imposibilidad física, la interesada contesta que jamás abandonó la enseñanza, a la cual dedicó toda su atención; que con relación a la falta de capacidad, al otorgársele el título profesional que ostenta, es porque se la conceptuó competente para la enseñanza; que las niñas no asisten a la Escuela por haber establecido otras particulares, y que la imposibilidad física la tiene dispensada;

»Resultando de su hoja de servicios que esta Maestra cuenta veintiún años, un mes y veintiocho días de servicios en propiedad, sin que tenga nota alguna desfavorable;

»Resultando que el Inspector informa proponiendo que se imponga a la Maestra la pena de separación definitiva de la enseñanza, fundado en la incapacidad de la misma;

»Resultando que, teniendo en cuenta que es extraño que durante veintiún años de servicios prestados en diferentes Escuelas no se hayan producido quejas, ni los Inspectores que han girado visitas a las Escuelas regentadas por la Sra. Pardo hayan notado la incapadidad de la Maestra, por lo cual es de suponer que la interesada debe haber sufrido alguna perturbación física, y los graves perjuicios que se ocasionan a la enseñanza con la continuación de la Maestra al frente de su Escuela; según los informes del Inspector y la Junta local, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe instruirse por la Inspección de primera enseñanza de Salamanca el oportuno expediente de sustitución, con arreglo al art. 137 del Estatuto general del Magisterio, proponiendo se oiga previamente el parecer de este Consejo,

»Esta Comisión, de conformidad con el Negociado y la Sección del Ministerio entiende que debe instruirse por la Inspección de Salamanca el oportuno expediente de sustitución, con arreglo al art. 137 del Estatuto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo instruído contra D.ª Rosalina Moral, Maestra interina de Caseras (Tarragona);

Resultando que D.ª Rosalina Moral, Maestra de Caseras (Tarragona) fué denunciada por la Junta local en 11 de Octubre de 1919;

Resultando que la Inspección pide para esta interesada un mes de suspensión de medio sueldo;

Considerando que se halla comprendida esta interesada en lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer el expediente incoado contra D.ª Rosalina Moral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el informe sobre denuncia referente al Maestro de la Ezcuela de Cornadilla (Zamora), D. Adolfo Alonso Gallego;

Resultando que en el periódico *Noroeste Zamorano*, de fecha 15 de Junio último, se denuncia al señor Ministro que está abandonada la enseñanza por estar clausurada la Escuela de Cernadilla;

Resultando que por B. L. M. del señor Ministro remite el referido periódico a la Inspección de Zamora, ordenando informe con urgencia;

Resultando del informe de la Inspección que la citada Escuela fué clausurada por el Inspector de la Zona en 17 de Octubre de 1919 por ser necesarias reformas en el local y carecer de casa-habitación el Maestro, solicitando para tal reforma la inversión de 2.000 pesetas, legadas para este fin por D. Miguel Alvarez Lobato;

Resultando que en 29 de Octubre fué autorizado el Maestro por el señor Gobernador, como Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, para residir en Zamora, a las órdenes del Inspector de zona, y que dada cuenta, esta Dirección general acordó que el Gobernador obligase a la Junta local a proporcionar Escuela y casa-habitación al referido Maestro;

Resultando que denunciado el Maestro con posterioridad a la clausura de la Escuela, se resolvió por esta Dirección general que se dejase sin efecto, por improcedente, la denuncia;

Considerando que fué levantada la clausura de la Escuela en 31 de Mayo último, por haber realizado las reformas necesarias en el local, de lo que se dió cuenta a la Superioridad, al Alcalde y al Maestro, habiéndose reanudado las tareas escolares en 7 de Junio último, desde cuya fecha la Escuela funciona normalmente,

Esta Dirección general ha acordado se sobresea este expediente, llamándose la atención al Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Zamora para que en lo sucesivo se abstenga de autorizar a los Maestros para que se ausenten de su residencia oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente instruído a D. Manuel Alvarez García, Maestro de Abelgaz, en el Ayuntamiento de Láncara de Luna (León);

Resultando que en virtud de orden telegráfica de esta Dirección general se giró visita extraordinaria por la Inspección, en 5 de Junio último, a la Escuela de Abelgaz, Ayuntamiento de Láncara de Luna, encontrando al Maestro D. Manuel Alvarez al frente de su Escuela;

Resultando plenamente probado por la información testifical de nueve padres de familia y por las declaraciones del Inspector, en su informe, que el Maestro ha cumplido con sus deberes profesionales, teniendo su residencia en el pueblo de su destino, y que si bien hay falta de asistencia de niños a la Escuela, es debido a dedicarlos sus padres a la agricultura y al pastoreo, causas ajenas a su voluntad;

Resultando que el interesado, al contestar al pliego de cargos, hace constar que ha procurado aumentar la concurrencia

de escolares, no habiendo obtenido éxito por las causas anteriormente expuestas;

Resultando que el citado Maestro cuenta diez y nueve años y veintisiete días de servicios en propiedad, sin nota desfavorable en su expediente, doce de los cuales en la Escuela de Abelgaz, sin que conste se haya hecho reclamación alguna contra él;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Láncara de Luna acordó, en la sesión celebrada en 9 de Junio último, solicitar de la Superioridad se acuerde sean más frecuentes las visitas de inspección, por no poder dicha Junta vigilar debidamente los catorce pueblos anejos, por estar muy diseminados y ser modestos labradores la mayoría de sus Vocales, a quienes sus ocupaciones no dejan tiempo para el ejercicio de su cargo;

Considerando que el Inspector, en su informe, propone se le aplique al Maestro la pena primera del art. 127 del Estatuto, sin resultar probado ningún cargo contra el mismo,

Esta Dirección general ha acordado que se sobresea este expediente y se amoneste a la Junta local de primera enseñanza de Láncara de Luna, para que cumpla con más celo los deberes que le imponen las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente gubernativo instruído contra D. Codino González Pérez, Maestro de Puente de Jubia, en Narón (La Coruña);

Resultando que D. Codino González, Maestro de Puente de Jubia, en Narón (La Coruña), remitió a la Inspección el boletín de inspección alterado por él, pues escribió encima de lo que había escrito el Inspector;

Resultando que el referido Maestro escribió al Inspector que «individuos muy afectos a la Inspección» estaban tramando conjuras para alejar a los niños de la Escuela que regenta, y que al contestarle de oficio el Inspector le contestó con una carta particular muy irrespetuosa;

Resultando que por estos hechos la Inspección instruyó expediente gubernativo al referido Maestro, quien recusó al Inspector Sr. Seoane, por considerarlo enemigo manifiesto;

Resultando que las personas que según D. Codino González tramaban esas conjuras lo niegan;

Resultando que el Maestro Sr. Cuesta declara que D. Codino González desgarró una vez una oreja a un alumno, y que el Maestro Sr. Vázquez declara que ha tenido que intervenir la Guardia civil para poner orden en la clase de adultos del señor González;

Considerando que todo lo que antecede prueba que el señor González faltó gravemente al respeto debido a la Superioridad, y hasta puede ser origen de delito;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a D. Codino González la pena de diez meses de suspensión de medio sueldo y que se pase el tanto de culpa a los Tribunales de justicia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Manuel González López, Maestro de Doruelas (Pontevedra).

Idem íd. a D. Luis Presa, Maestro de Barral (Lugo).

Idem íd. a D. Tomás Marín, Maestro de San Román (Lugo).

Idem íd. a D.ª Nieves Vila García, Maestra de Tolvia (Oviedo).

Idem íd. a D.ª Mercedes Sáenz Olivares, Maestra de Cantillana (Sevilla).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LA UNIVERSIDADES DE SANTIAGO, OVIEDO Y SEVILLA.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Francisca Rebullido, Maestra de Oreja, anejo de Ontígola (Toledo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Abel Cárdenas Cabrera, Maestro de Lomo Magullo, en Telde, Las Palmas (Gran Canaria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Antonio Pesquero Mena, Maestro de la tercera Escuela Nacional de niños de Córdoba, núm. 69 del Escalafón general del Magisterio, solicitando se le conceda la jubilación forzosa, fundándose en que se encuentra imposibilitado para el ejercicio de la enseñanza;

Resultando que el interesado tiene sesenta y seis años de edad y más de veinte de servicios, que no se encuentra sujeto a expediente gubernativo ni ha solicitado permuta en los dos últimos años, apareciendo de un certificado facultativo que acompaña al expediente que se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su profesión por padecer sordera total;

Considerando que no procede conceder al reclamante la jubilación forzosa que solicita porque, según previene de un modo expreso y terminante el art. 147 del Estatuto, la jubilación es forzosa únicamente a los setenta años de edad y el señor Pesquero tiene sólo sesenta y seis;

Considerando que desde el momento en que el propio interesado declara y justifica, además documentalmente, que se encuentra imposibilitado para el ejercicio de la profesión, este Ministerio, velando, como es su deber, por los sagrados intereses de la enseñanza, y teniendo en cuenta que el reclamante ha cumplido sesenta y cinco años de edad, está en el caso de hacer uso de la facultad discrecional otorgada por el artículo 147 del Estatuto, mucho más cuando es de suponer que el interesado no habrá solicitado, desde luego, como preceptúa el Estatuto, la jubilación voluntaria, únicamente por ignorancia, no porque su pretensión envolviera el propósito de lograr una declaración contraria a las disposiciones vigen-

tes, que pudiera después servirle de apoyo para solicitar supuestos derechos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se desestime, por improcedente, la petición de jubilación forzosa formulada por D. Antonio Pesquero Mena, Maestro de una Escuela de Córdoba.

2.° Declarar jubilado al interesado en uso de la Facultad discrecional concedida por el art. 147 del Estatuto vigente del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D. Hilario López Rubio, Maestro de Villamartín del Sil (León), núm. 12.104 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Licencias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Luis Villasdaras Arrabal, Maestro de Lora del Río (Sevilla), sin número en el Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Genoveva Fernández Suárez, Maestra de Villarejo de Salvanés (Madrid), núm. 2.451 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre una Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Nicanora Agüero Torres, Maestra de Velayos (Avila), núm. 6.542 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Excedencias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Pablo Martínez López, Maestro de Villar del Maestre (Cuenca), en solicitud de la excedencia;

Resultando que estuvo ausente de su destino sin autorización de la Superioridad;

Considerando que se halla comprendido en el art. 6.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Estatuto general del Magisterio, puede concedérsele la excedencia a este interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado sobreseer el expediente gubernativo que se le sigue y concederle la excedencia en las condiciones que establece el referido Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.—(Reproducida.)

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. César Rodríguez del Río, Maestro de Santa Olalla (Toledo), núm. 3.717 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D.ª Remedios Tomás Martínez, Maestra de El Hoyo, en Belmes (Córdoba), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

ORDEN

Por Real orden de esta fecha se han concedido las excedencias a los señores siguientes:

D. Delmiro Fullerachs Calverons, Maestro de San Lorenzo de Mongay (Lérida).

D. Lorenzo Más Mor, Maestro de Aña (Lérida).

D. Marcelino Romero Pinal, Maestro de San Miguel de Cora (Pontevedra).

D. Mariano Ruiz Alfonso, Maestro de Arruiz (Navarra), y

D.ª Carmen Pérez del Cerro, Maestra de Forniche Alto (Teruel).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA, SANTIAGO Y ZARAGOZA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 2 de Noviembre de 1920 — Núm. 88

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

HABILITACIÓN.—*Disponiendo se devuelva a quien justifique ser heredero de D. Cesáreo Ledesma Herrero la fianza que este señor constituyó en metálico como garantía para el ejercicio del cargo de Habilitado del Magisterio.—Página 2.*

INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS.—*Ampliando por cinco años la habilitación concedida a D. Enrique Nicolás Camino para ejercer en España la profesión de Médico.—Página 2.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios de Universidades que se expresan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 2.*

Declarando desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 2.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Admitiendo la renuncia de su cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia a D. José Bolás Méndez. Página 3.*

Confirmando en sus cargos, con la remuneración de 1.000 pesetas, a los alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Página 3:

Admitiendo a D. Nemesio Ponsati Solá y D. Jesús Llana Villacampa la renuncia de sus cargos de Practicantes de la Farmacia del Hospital clínico de Barcelona, y nombrando para su desempeño a D. Julio Busquets y Alnart y D. Antonio Gasca Maurell.—Página 3.

Nombrando Auxiliares temporales de las Facultades de Ciencias y Derecho de las Universidades de Barcelona y Valladolid a D. Francisco García del Cid y D. Wenceslao González Oliveros, respectivamente.—Página 3.

Idem Médicos de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona a D. Vicente Marqués Bertrán y D. Alfredo Carulla Riera. Página 3.

Disponiendo que los Auxiliares numerarios Sres. Ferrer y Solervicens y Saforcada Ademá y los temporales Sres. Sojo Pratdesaba y Nicolau de Olver se encarguen del desempeño de las Cátedras que se citan de la Universidad de Barcelona.—Página 3.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Nombrando Maestros prácticos de la Escuela de Barcelona a los señores que se mencionan.—Página 4.*

Disponiendo se anuncie a oposición la provisión de la Cátedra de Estereotomía, Construcción y Arquitectura industrial, vacante en dicha Escuela.—Página 4.

Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la expresada Cátedra.—Página 4.

Anunciando la provisión de la citada Cátedra.—Página 4.

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Disponiendo se publiquen en la Gaceta los Escalafones provisionales de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros y de Maestras y de Inspectoras de orden y clase de las de Maestras. Página 5.*

CASTIGOS.—*Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. José Odriózola Pérez contra la orden de la Dirección general de 24 de Marzo último.—Página 5.*

ASUNTOS GENERALES.—*Declarando la incompatibilidad de D.ª Baltasara González, Maestra de Canduela (Palencia).—Página 5.*

Otorgando la autorización necesaria para que puedan subsistir las Asociaciones de Maestros nacionales de los partidos judiciales de Pola de Lena, Cangas de Onís, Avilés y Concejo de Langreo, de la provincia de Oviedo.—Página 12.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS — *Rehabilitando el nombramiento de Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guipúzcoa hecho a favor de don Manuel Sarramián.—Página 13.*

JUNTAS LOCALES Y PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombrando Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Sevilla a D. José Santos y Sánchez-Alcobendas.—Página 13.*

SUSTITUCIONES.— *Nombrando Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que se mencionan a las señoras y señores que se citan.—Página 13.*

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES. — *Manifestando que D. Augusto Sanz, Profesor de sección del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, tiene derecho al percibo de quinquenios sobre el haber o gratificación de 3.000 pesetas con que está dotado su cargo en el Presupuesto vigente—Página 14.*

ENSEÑANZA DE ADULTOS.— *Concediendo treinta días de licencia, por enfermedad, a D.ª Antonia Brzericka y Manteola.—Página 14.*

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES.— *Reconociendo a favor del Ayuntamiento de Berbinzana la parte de la herencia intestada de D.ª Marta Tarancón Expósita.—Página 14.*

Disponiendo se devuelvan a D. Ramón Martínez dos escrituras que se mencianan; que se interese de los Fundadores del Colegio de San José de Villapedre, instituído en el Concejo de Navia (Oviedo), la remisión de la certificación que se indica, y concediendo audiencia a los representantes e interesados en la citada Fundación.—Página 15.

Concediendo audiencia a los representantes de la Fundación Escuela de niños y niñas, instituída por D. Gregorio Erviti en La Cendea de Iza (Navarra).—Página 15.

Dirección general de Bellas Artes.

ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS.— *Nombrando Profesor auxiliar del cuarto grupo de la enseñanza artística de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a D. Pascual Bravo y Sanfeliú.—Página 15.*

Disponiendo que D. Modesto López Otero, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Proyectos de conjunto (primer curso).—Página 15.

Ascendiendo al número del Escalafón y sueldo que se mencionan a D. Pedro Muguruza y Olaño, Catedrático de la Escuela

Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 15.

ASUNTOS GENERALES.—*Nombrando una Comisión encargada de los trabajos que se indican en orden al proyecto para edificio de la Escuela Normal Central de Maestras. Página 15.*

PERSONAL. — *Disponiendo que D. Manuel Brocas y Gómez y D. Carlos Román y Ferrer se reintegren a sus cargos respectivos. Página 16.*

Nombrando Conservador del Museo Numantino a D. Eduardo Martínez Ruiz.—Página 16.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. — *Concurso para la adjudicación del premio Fastenrath.—Página 16.*

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—*Extracto de la sesión del viernes 22 de Octubre.—Página 16.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Habilitación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D.ª María Vega, viuda de D. Cesáreo Ledesma Herrero, Habilitado que fué de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Bermillo de Sayago (Zamora), en solicitud de que se le devuelva la fianza que su difunto esposo constituyó para garantía de su cargo, ejercido desde el mes de Abril de 1919 hasta el 31 de Agosto del mismo año;

Resultando que, según copia autorizada de un resguardo expedido por la Caja general de Depósitos, Tesorería de Zamora, con los números 119 de entrada y 16 de registro, el Sr. Ledesma entregó en depósito y a disposición de este Ministerio para responder de su gestión, la cantidad de 1.135 pesetas en metálico, fianza que sería devuelta a la terminación de los compromisos a que quedaba afecta;

Resultando de los informes emitidos por la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora, la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio y el Tribunal de Cuentas del Reino que no existe reclamación ni expediente contra este Habilitado, y que no le resulta cargo alguno en los justificantes de su gestión ni fuera del juicio de los mismos;

Considerando que la constitución del depósito a que se refiere la copia del resguardo ya citado fué hecha en garantía del cargo para que fué elegido el Sr. Ledesma Herrero, y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902;

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados de modo que, cuando éstas no existan, no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que consta expresamente que D. Cesáreo Ledesma no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto de Derechos reales correspondiente, se devuelva a quien justifique ser heredero de D. Cesáreo Ledesma Herrero la fianza que este señor constituyó en metálico por valor de 1.135 pesetas, según consta en la copia del resguardo expedido por la Tesorería de Zamora de que ya se ha hecho mérito, toda vez que las cuentas de dicho Habilitado están completamente solventadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora.

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Incorporación de estudios extranjeros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Enrique Nicolás Camino solicita que se le autorice definitivamente para ejercer la Medicina en España;

»Resultando que el solicitante fué autorizado para ejercer la Medicina en España por un plazo de cinco años, según Real orden de 28 de Julio de 1914;

»Resultando que, terminado éste, solicita que se le amplíe indefinidamente;

»Considerando que estas habilitaciones se rigen por el artículo 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que, previo el cumplimiento de las disposiciones vigentes, sea ampliada la habilitación concedida al solicitante por cinco años más para ejercer la profesión de Médico en España, de acuerdo con lo prevenido en el citado art. 96 de la ley de Instrucción pública.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

Jubilado en 15 del actual D. Francisco Criado y Aguilar, Catedrático numerario de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. José Pareja y Garrido, D. Emiliano Rodríguez Risueño, D. Cecilio Jiménez Rueda, D. Sebastián Recaséns y Girol, D. Manuel Varela y Radio, D. Fernando Rodríguez y González, D. Augusto Pí y Suñer, D. José Gascó Oliag y don Pedro Salina y Serrano, pertenecientes, respectivamente, a las Universidades de Granada, Salamanca, Central, ídem, ídem, Valencia, Barcelona, Valencia y Sevilla, pasen a ocupar en el Escalafón los números 11, 45, 91, 148, 216, 290, 290², 381 y 456, con la antigüedad de 10 del corriente mes y sueldo, desde el mismo día, de 15.000 pesetas el primero, 13.000 el segundo, 13.000 el tercero, 12.000 el cuarto, 11.000 el quinto, 9.000 el sexto, 10.000 el séptimo, 8.000 el octavo y 7.000 el noveno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirante, el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 26.)

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se admita a D. José Bolás Méndez la renuncia que ha presentado de su cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 9.°, artículo 1.°, concepto 23 de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en sus cargos, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, a partir del día 1.° de Abril último, a los alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada comprendidos en la relación adjunta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Relación de los alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, a que se refiere la Real orden de esta fecha.

D. Juan de Dios Jiménez Fernández.
» Francisco Martín Lagos.
» Juan Sánchez Rejón.
» Juan Sebastián Lumbreras.
» José Mingorance Luque.
» Rafael Palenzuela Valdés.
» Marino Mora Guarnido.
Señorita Eudosia Píriz Diego.
D. Enrique Velasco Morales.
» José Vida Lumpié.
» Julio Alenza Crespo.
» Eduardo Orense Rosende.
» Cristóbal López Rodríguez.
» Ramón Ortí y Meléndez-Valdés.
» Rogelio Consuegra Muñoz.
» Fermín Medina Ibáñez.
» Cayetano Bolívar Escribano, y
» Juan Sánchez Cózar.

(*Gaceta* del 26.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se admita la renuncia que han presentado D. Nemesio Ponsati Solá y D. Jesús Llana Villacampa de su cargo de Practicantes de la Farmacia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Julio Busquets y Alnart y D. Antonio Gasca Maurell Practicantes de la Farmacia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Francisco García del Cid y de Arias Auxiliar temporal de dicha Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta unánime de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Wenceslao González Oliveros Auxiliar temporal de dicha Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Vicente Marqués Bertrán y D. Alfredo Carulla Riera Médicos de guardia del Hospital clínico de las mencionadas Facultad y Universidad, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar numerario D. Francisco Ferrer y Solervicens se encargue de la Cátedra de Patología y Clínica médica vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir de 1.° del corriente, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar numerario D. Manuel Saforcada y Ademá se encargue del desempeño de la Cátedra de Medicina legal, vacante en las

expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del 1.º del corriente, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar temporal D. Francisco de Sojo y Pratdesaba se encargue del desempeño de la Cátedra de Otorinolaringología, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del 1.º del corriente, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar temporal D. Luis Nicolau de Olwer se encargue de la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por el servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del 1.º del corriente, fecha en que se ha hecho cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, a tenor de lo prescrito en el capítulo 9.º, art. 2.º, concepto 9.º, del vigente presupuesto de este Ministerio, y cumplidos los trámites que establece el art. 46 del Reglamento de 4 de Agosto de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Maestros prácticos de la mencionada Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada uno, a D. José Serradell Porqueres, don Antonio Galcerán Antonia, D. Francisco Mirambell Mestres y D. Rafael Cucurella Fernández, y Maestro práctico cerrajero, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, a D. Antonio Portasuch Roca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: No habiendo concurrido aspirantes al concurso de traslado para la provisión de la Cátedra de Estereotomía, Construcción y Arquitectura industrial, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo establecido en el artículo 19 del Real decreto de 4 de Agosto de 1907, se ha servido disponer que se anuncie a oposición la mencionada Cátedra entre Ingenieros Industriales civiles españoles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de esta fecha que se anuncie a oposición entre Ingenieros Industriales civiles españoles la Cátedra de Estereotomía, Construcción y Arquitectura industrial, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, se ha servido nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Juan Flórez Posada.

Vocales: D. Augusto Krahb, D. Emilio Colomina, D. Jesús A. Figuera y D. César Cort y Boti.

Suplentes: D. Pedro Palacios, D. José María Navas, D. Cayetano Cornet y D. Pedro Hacar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la Cátedra de Estereotomía, Construcción y Arquitectura industrial, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Agosto de 1907 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitidos a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer, cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Ingeniero Industrial civil; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Aministración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 27.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo prevenido en los artículos 5.º al 13 del Real decreto de 5 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se publiquen en la *Gaceta* los Escalafones provisionales de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros y de Maestras y de Inspectoras de orden y clase de las de Maestras. *(Véanse páginas 6 a 11).*

2.º Que se dé el plazo de quince días, a partir de la publicación en la *Gaceta*, de cada uno de dichos Escalafones provisionales, para que los que en ellos estén o deban estar incluídos formulen las reclamaciones que crean justas.

Estas reclamaciones deberán hacerse en instancia elevada a este Ministerio, y habrán de tener entrada en el Registro general del mismo dentro del citado plazo improrrogable de quince días, acompañadas de los documentos justificativos del derecho que se alegue.

3.º Que una vez recibidas las reclamaciones se proceda a la inmediata subsanación de las faltas que tengan los Escalafones provisionales, convirtiéndose los subsanados en definitivos, y se proceda a expedir los títulos administrativos de los nuevos sueldos con arreglo a las plantillas y disposiciones del Real decreto mencionado.

4.º Que se declare, a semejanza de lo hecho ya para los Profesores numerarios e Inspectores de primera enseñanza comprendidos en dicha disposición, que el percibo de los nuevos haberes se retrotraerá, para todos los efectos, al 8 de Agosto último, fecha en que aparece publicado en la *Gaceta* el repetido Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REAL ORDEN

En el recurso de alzada interpuesto por D. José Odriózola Pérez, Maestro de Serdio (Santander), contra acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Odriózola Pérez, contra acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza, resolviendo el expediente gubernativo que se le instruyó por faltas cometidas en el cumplimiento de su deber;

»Resultando que en el expediente gubernativo seguido al Maestro de Serdio (Santander), D. José Odriózola Pérez, la Dirección general de primera enseñanza en 24 de Marzo último resolvió aplicar la gracia de indulto y conmutar al Sr. Odriózola Pérez la pena séptima propuesta por la Inspección por la sexta, durante dos años;

»Resultando que contra esta resolución recurre en alzada el Sr. Odriózola Pérez solicitando que se le declare exento de responsabilidad en los hechos que se le imputan, pues según dicen muchos vecinos hicieron constar en acta notarial no ser ciertas las acusaciones que se le hacían;

»Resultando que el Inspector informa en el sentido de que no debe accederse a lo solicitado por el Sr. Odriózola, toda vez que en la información abierta en tiempo oportuno se demostró que eran ciertos los hechos denunciados; que del examen practicado con los niños éstos carecían de los conocimientos más triviales, y que en la Escuela no existía orden, ni disciplina, ni organización, ocasionando por su falta de celo y laboriosidad grave perjuicio a los intereses de la enseñanza;

»Resultando que, teniendo en cuenta que el Sr. Odriózola no acompaña en su recurso pruebas que justifiquen claramente lo expuesto en su instancia de 1.º de Mayo último, que la Inspección, en su informe, sostiene que son ciertos los hechos denunciados, y que con ellos ha causado gran perjuicio a los intereses de la enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que, previo informe de este Consejo, procede desestimar el recurso interpuesto por D. José Odriózola, Maestro de Serdio (Santander);

»Considerando que la petición formulada por este Maestro no se justifica con documentación alguna, y que la Inspección, en su informe, ratifica los cargos contra el interesado,

»Esta Comisión, de acuerdo con los informes de la Inspección y del Ministerio, opina que procede desestimar el recurao de alzada interpuesto por el Maestro de la Escuela Nacional de Serdio (Santander), D. José Odriózola Pérez, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 24 de Marzo último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

En el expediente de incompatibilidad instruído a la Maestra de Canduela, agregado de Villanueva de Henares (Palencia), D.ª Baltasara González Arce, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de incompatibilidad de la Maestra del pueblo de Canduela, agregado al Ayuntamiento de Villanueva de Henares (Palencia), D.ª Baltasara González Arce;

»Resultando que en 19 de Diciembre de 1919 el Alcalde de Villanueva de Henares se dirigió al Gobernador civil de la provincia en solicitud de que se instruyera expediente contra la Maestra de Canduela, D.ª Baltasara González, por abandono de la misma en la enseñanza, acompañando una instancia dirigida al Ayuntamiento por varios vecinos, en la que expresaban la indicada queja;

»Resultando que en 22 del mismo mes de Diciembre varios vecinos de Canduela elevaron instancia al Gobernador reproduciendo la denuncia que habían formulado ante el Alcalde;

»Resultando que en 2 de Febrero siguiente la Maestra puso en conocimiento de la Inspección provincial que desde hacía tres meses funcionaba ilegalmente en la localidad una Escuela privada, al abrir la cual se reunieron los vecinos con las autoridades al frente y firmaron un compromiso para que ningún padre de familia mandara los niños a la Escuela Nacional, al mismo tiempo que ponía en conocimiento de la Inspección los insultos, amenazas y atropellos de que habían sido objeto la Maestra, su marido y sus hijos, cuyos hechos, dijo, había puesto en conocimiento de la Guardia civil y denunciado ante el Juzgado de instrucción;

»Resultando que reunida la Junta administrativa de la localidad con el Inspector provincial y los vecinos firmantes de la denuncia a que queda hecha referencia se ratificaron en ella los denunciantes;

»Resultando que reunida asimismo la Junta local de primera enseñanza con asistencia del Inspector, la Junta, por unanimidad, estimó era un caso evidente de incompatibilidad el de que se trataba;

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFÓN provisional de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		SECCIÓN A QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA			
1	D. Francisco A. Vigas y Rigau	N. y B.	6 Abril 1852.	Gerona	Concurso	1 Julio 1899.	Ciencias.	Barcelona.	Auxiliar por concurso de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, desde el 11 de Junio de 1894.
2	» Victoriano Fernández Ascarza	N. L. D. y D. C.	23 Marzo 1870.	Navarra	Disp. 23 R. D. 23 Sep. 1898	1 Julio 1899.	Idem	Madrid	Sustituto desde el 7 de Agosto de 1895.
3	» Gabriel del Valle Rodríguez	N.	15 Junio 1860.	Madrid	Idem	1 Julio 1899.	Letras	Idem	Sustituto desde el 19 de Septiembre de 1897.
4	» Enrique García Prada	N.	12 Oct. 1864	Oviedo	Orden D. G.	6 Julio 1899.	Ciencias.	Oviedo	»
5	» Luis Orts González	N.	» » 1860	Murcia	Concurso	7 Julio 1899.	Letras	Murcia	»
6	» Enrique Alegre Alegre	N.	14 Nov. 1868.	Teruel	Idem	8 Julio 1899.	Idem	Valencia	»
7	» Antonio Guzmán Navarro	N. B. y F. y L.	3 Feb. 1870.	Burgos	Idem	10 Julio 1899.	Idem	Jaén	Interino desde 20 de Enero de 1890.
8	» Antonio Belinchón y Llerena	N.	4 Nov. 1867.	Guadalajara	Orden D. G.	10 Julio 1899.	Idem	León	Interino desde 16 de Julio de 1893.
9	» Eulogio Díaz Santos y Fernández	N. y D.	8 Marzo 1866.	Oviedo	Idem	19 Julio 1899.	Idem	Oviedo	»
10	» José Antonio Fernández de Molina	N. B. y F. y L.	10 Mayo 1869.	Córdoba	Concurso	22 Julio 1899.	Idem	Badajoz	»
11	» Florencio Onsalo y Uroz	N.	27 Oct. 1864	Navarra	Orden D. G.	26 Julio 1899.	Idem	Navarra	»
12	» Manuel Contreras Carrión	N.	27 Sep. 1862.	Sevilla	Idem	1 Oct. 1899	Idem	Sevilla	»
13	» Rafael Fernández Jiménez	N.	19 Marzo 1871	Córdoba	Idem	24 Feb. 1911	Ciencias.	Córdoba	»
14	» Celestino Buján Suárez	N.	30 Enero 1865.	La Coruña	R. D. 23 Octubre 1913	13 Enero 1914	Idem	Santiago	»
15	» José Rey da Viña	N.	24 Feb. 1878.	Idem	Idem	13 Enero 1914	Letras	Idem	»
16	» Lucas Gallego y Villar	N.	18 Oct. 1851	Zamora	Idem	15 Enero 1914	Idem	Pontevedra	»
17	» Félix Martínez González	N.	21 Feb. 1857.	Oviedo	Idem	15 Enero 1914	Ciencias.	Idem	»
18	» Alfredo Tabar Ripa	N. B. D. y F. y L.	30 Marzo 1872	Zaragoza	Idem	20 Enero 1914	Letras	Alava	»
19	» Leandro Villán y Vidal	N.	8 Marzo 1852.	Valladolid	Idem	21 Enero 1914	Idem	Valladolid	»
20	» José Sarmiento Lasuén	N. D. y F. y L.	11 Junio 1878.	Logroño	Idem	23 Enero 1914	Pedagogía	Burgos	»
21	» Eduardo Claver y Nieto-Pérez	N.	18 Oct. 1855	Jaén	Idem	6 Feb. 1914.	Ciencias.	Jaén	»
22	» Moisés Andrés López	N. y B.	24 Sep. 1880.	Albacete	Idem	7 Feb. 1914.	Letras	Córdoba	»
23	» José María Pallardó Roig	M. y P. M.	22 Marzo 1870.	Valencia	Idem	9 Feb. 1914.	Ciencias.	Valencia	»
24	» Domingo Ricord y Puerta	N.	6 Abril 1882.	Albacete	Idem	9 Feb. 1914.	Idem	Alicante	»
25	» Máximo López Martínez	N.	18 Nov. 1882.	Alicante	Idem	9 Feb. 1914.	Letras	Idem	»
26	» José Nogués y March	N. y B.	17 Junio 1883.	Tarragona	Idem	10 Feb. 1914.	Ciencias.	Tarragona	»
27	» Luciano Rodríguez Requena	N. y B.	8 Enero 1873.	Toledo	Idem	11 Feb. 1914.	Letras	Lérida	»
28	» Aurelio Gadea Rubio	N.	11 Nov. 1875.	Alicante	Idem	12 Feb. 1914.	Idem	Málaga	»
29	» Francisco García González	N. y B.	8 Enero 1880.	Málaga	Idem	12 Feb. 1914.	Ciencias.	Idem	»
30	» Francisco Iriarte Udave	N.	4 Oct. 1878	Navarra	Idem	27 Feb. 1914.	Idem	Navarra	»
31	» Federico Zunón y Díaz	N.	19 Julio 1882.	Jaén	Idem	27 Feb. 1914.	Letras	Zaragoza	»
32	» Teodoro Martín Robles	S. y L. C.	18 Agosto 1867.	Salamanca	Idem	28 Feb. 1914.	Ciencias.	Salamanca	»
33	» Francisco Ruiz de la Llave y Sánchez	N.	9 Marzo 1863.	Toledo	Idem	1 Marzo 1914.	Idem	Toledo	»

35	» *Lorenzo Fuyola Paraíso*	N.	*18 Enero 1882.*	*Huesca*	Idem	1 Marzo 1914.	Idem	Huesca	»
36	» *Felipe García y Córdoba*	N.	*13 Sep. 1882.*	*Logroño*	Idem	1 Marzo 1914.	Ciencias.	Logroño	»
37	» Ladislao Gil García	N.	27 Junio 1883.	Huesca	Idem	1 Marzo 1914.	Idem	Huesca	»
38	» Juan García González	N. y B.	30 Dic. 1883.	Málaga	Idem	1 Marzo 1914.	Letras	Granada	»
39	» José Ródenas Caballero	N.	4 Dic. 1877	Murcia	Idem	4 Marzo 1914.	Ciencias.	Murcia	»
40	» José Barceló Casademont	N.	25 Nov. 1882.	Gerona	Idem	5 Mayo 1914.	Letras	Gerona	»
41	» Enrique de la Monja Berrocal	N.	11 Dic. 1871	Sevilla	Idem	6 Mayo 1914.	Ciencias.	Cáceres	»
42	» Guillermo Terrados y Canals	N.	24 Junio 1859.	Baleares	Idem	10 Mayo 1914.	Letras	Baleares	»
43	» Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo	N. y B.	18 Enero 1867.	Segovia	Idem	1 Junio 1914.	Ciencias.	Segovia	»
44	» Ildefonso Andrés Alonso	N.	»	Guadalajara	Idem	1 Junio 1914.	Letras	Guadalajara	»
45	» Joaquín Gálvez Mora	N.	11 Marzo 1866.	Ciudad Real	Idem	1 Junio 1914.	Idem	Ciudad Real	»
46	» Pío Ramón y Ogea	N. y B.	30 Agosto 1869.	Orense	Idem	20 Julio 1914.	Idem	Orense	»
47	» José Aranda Luna	N. y B.	7 Junio 1883.	Córdoba	Idem	6 Agosto 1914.	Ciencias.	Granada	»
48	» Fernando Portillo y Portillo	N. P. M. y B.	1 Marzo 1859.	Cádiz	Idem	8 Agosto 1914.	Idem	Cádiz	»
49	» Manuel Colombo y Bastier	N.	14 Nov. 1869.	Huelva	Idem	9 Agosto 1914	Letras	Huelva	»
50	» José Gumbau Serra	N. y B.	26 Marzo 1862.	Gerona	Idem	18 Agosto 1914.	Ciencias.	Gerona	»
51	» Francisco Núñez García	N. y B.	15 Nov. 1882.	Málaga	Idem	14 Sep. 1914.	Idem	Guadalajara	»
52	» José Muñoz y San Román	N.	10 Dic. 1876.	Sevilla	Orden D. G.	14 Julio 1916.	Idem	Sevilla	»
53	» Emilio Aguado y Díaz	S.	10 Marzo 1865.	Albacete	R. D. 30 Enero 1920	8 Marzo 1920.	Letras	Albacete	»
54	» Braulio E. García Fernández	M.	26 Marzo 1879.	Idem	Idem	8 Marzo 1920.	Ciencias.	Idem	»
55	» Isidro Brito Enríquez	S. y P. M.	25 Marzo 1871.	Canarias	Idem	15 Marzo 1920.	Letras	Canarias	»
56	» Antonio García Hernández	M. y B.	1 Feb. 1877.	Idem	Idem	15 Marzo 1920.	Ciencias.	Idem	»
57	» Gerardo Olazábal Lacalle	S. y L. F. y L.	3 Oct. 1863.	Logroño	Idem	18 Marzo 1920.	Letras	Logroño	»
58	» Joaquín Pou Godori	S.	30 Enero 1890.	Barcelona	Idem	18 Marzo 1920.	Idem	Barcelona	»
59	» Manuel Vicente Medina	S. D. y F. y L.	27 Junio 1876.	Zamora	Idem	19 Marzo 1920.	Ciencias.	Zamora	»
60	» Benjamín Caro Sánchez	M. y L. D.	6 Nov. 1889.	Cádiz	Idem	19 Marzo 1920.	Letras	Avila	»
61	» José Rodao Hernández	S. y B.	23 Sep. 1865.	Segovia	Idem	20 Marzo 1920.	Idem	Segovia	»
62	» Cirilo del Río Rodríguez	S. B. y D.	27 Feb. 1892.	Ciudad Real	Idem	20 Marzo 1920.	Ciencias.	Ciudad Real	»
63	» Juan Infante Ramírez	M. y B.	11 Sep. 1893.	Málaga	Idem	25 Marzo 1920.	Letras	Cádiz	»
64	» Rafael Ramis Togores	S.	13 Sep. 1893.	Baleares	Idem	30 Marzo 1920.	Ciencias.	Baleares	»
65	» José Montlleó Serra	M. y L. D.	20 Agosto 1885.	Lérida	Idem	1 Abril 1920.	Idem	Lérida	»
66	» Eduardo López Menchero	N.	12 Junio 1875.	Ciudad Real	Idem	21 Abril 1920.	Idem	León	»
67	» Godofredo Escribano Iglesias	N.	1 Feb. 1883.	Madrid	Idem	1 Mayo 1920.	Pedagogía	Madrid	»
68	» Angel Benito Paradinas	L. F. y L.	2 Oct. 1874.	Salamanca	Idem	5 Mayo 1920.	Letras	Salamanca	»
69	» Jesús García y García	M.	6 Enero 1889.	Huelva	Idem	13 Mayo 1920.	Ciencias.	Huelva	»
70	» Isidro Salvador Mallén	S.	» » 1878.	Teruel	Idem	16 Junio 1920.	Pedagogía	Teruel	»
71	» Juan Ruvira Jiménez	S. B. y P. M.	29 Oct. 1884.	Madrid	Idem	16 Junio 1920.	Idem	Valencia	»
72	» Matías González Espejo	»	24 Feb. 1875.	Cuenca	Idem	18 Junio 1930.	Idem	Cuenca	»
73	» Juan Rovirosa Blanch	S. B. y D.	19 Feb. 1887.	Tarragona	Idem	1 Julio 1920.	Letras	Tarragona	»
74	» Eduardo Mosquera Sánchez	S. B. y L. F.	25 Abril 1879.	Oviedo	Idem	15 Julio 1920.	Pedagogía	Pontevedra	»
75	» Leopoldo Saquino Cid	M. L. C.	4 Dic. 1870.	Salamanca	Idem	»	Ciencias.	Avila	Colocado en último lugar por faltar el dato de la fecha de toma de posesión.
76	» José María Palacio Girón	S.	18 Enero 1880.	Huesca	Idem	»	Letras	Soria	Idem íd. íd.
77	» Manuel Tornero Segura	M. y B.	31 Dic. 1890.	Jaén	Idem	»	Ciencias.	Almería	Idem íd. íd.
78	» Francisco Martínez y Martínez	M.	3 Nov. 1893.	Almería	Idem	»	Letras	Idem	Idem íd. íd.

ESCALAFON provisional de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		SECCIÓN A QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA			
1	D.ª Ascensión Mas y Montero	S	16 Agosto 1864.	Alicante	Concurso	1 Julio 1899.	Ciencias.	Alicante.	»
2	» Sofía Capellín y Pascual	S	30 Mayo 1872.	Idem	Idem	1 Julio 1899.	Letras.	Idem	»
3	» Esperanza Brañas Fernández	N	22 Oct. 1875.	La Coruña.	Idem	10 Julio 1899.	Ciencias.	La Coruña.	»
4	» María de la Capilla Piera Zamorano	N	3 Enero 1863.	Jaén.	Idem	19 Julio 1899.	Letras.	Granada.	»
5	» Magdalena García-Pego y Aracín	N	1 Marzo 1855.	Ciudad Real	Idem	27 Junio 1899.	Idem	Valencia.	»
6	» Matilde Castillo y García	N	28 Mayo 1868.	Madrid.	Idem	14 Agosto 1899.	Ciencias.	Idem	»
7	» María Desposorios Gutiérrez y Alonso	N	26 Feb. 1870.	Palencia.	Idem	24 Agosto 1899.	Letras.	Salamanca.	»
8	» Purificación Izquierdo Reyes	N	2 Feb. 1860.	Córdoba.	Idem	13 Sep. 1899.	Idem	Córdoba.	»
9	» Clotilde Alcalá Bello	N	2 Agosto 1871.	Jaén	Idem	23 Sep. 1899.	Idem	Málaga.	»
10	» Laura Vallejo y Lara	N	19 Dic. 1873.	Córdoba.	Idem	30 Sep. 1899.	Ciencias.	Idem	»
11	» Soledad Rodríguez Oller	N	14 Feb. 1872.	Tarragona.	Idem	15 Oct. 1899.	Idem	Madrid.	»
12	» María de la Encarnación Megías Manzano	N y B	31 Enero 1879.	»	Idem	9 Oct. 1899.	Idem	Granada.	»
13	» María del Carmen Borrego y Vázquez	S	4 Mayo 1871.	Badajoz.	Idem	5 Marzo 1900.	Idem	Santander.	»
14	» Amparo Nieto Matán	S	10 Feb. 1859.	Valencia.	Idem	1 Enero 1902.	Letras.	Valladolid.	»
15	» Teresa García Díaz	S	9 Julio 1879.	Avila	Idem	1 Enero 1902.	Ciencias.	Idem	»
16	» Teresa Brück Fano	N	14 Oct. 1878.	Oviedo.	Orden S.	5 Feb. 1902.	Idem	Oviedo.	»
17	» Dolores Baena Zamora	N	29 Nov. 1866.	Córdoba.	Idem	1 Agosto 1902.	Idem	Córdoba.	»
18	» María Portela Mengual	N	7 Abril 1882.	La Coruña.	Idem	8 Abril 1903.	Letras.	La Coruña.	»
19	» Paulina Consuelo Crespo y Rodríguez	N	27 Feb. 1873.	Badajoz.	Idem	16 Nov. 1904.	Idem	Toledo	»
20	» Herminia del Pino y Martín	N. y B	23 Enero 1882.	Sevilla	R. D. 23 Octubre 1913	19 Dic. 1913.	Idem	Sevilla.	»
21	» Carmen Morán Marqués	N	7 Mayo 1881.	Huelva	Idem	14 Enero 1914.	Idem	Badajoz.	»
22	» Corina Vieira Durán	N	6 Marzo 1879.	Pontevedra.	Idem	15 Enero 1914.	Ciencias.	Pontevedra.	»
23	» Micaela Iglesias Martín	N	29 Sep. 1874.	Navarra.	Idem	17 Enero 1914.	Letras.	Castellón.	»
24	» Natividad Revuelta y Mateos	N	25 Junio 1882.	Avila	Idem	17 Enero 1914.	Ciencias.	Avila	»
25	» María del Carmen Bertón y Pi	N	21 Oct. 1864.	Cádiz	Idem	19 Enero 1914.	Idem	Cádiz	»
26	» Florinda Blanco del Barco	N	11 Enero 1878.	»	Idem	20 Enero 1914.	Letras.	Burgos.	»
27	» Isolina Muiños Búa	N	31 Marzo 1883.	Pontevedra.	Idem	20 Enero 1914.	Idem	Pontevedra.	»
28	» María Encarnación Vilda Represa	N	28 Marzo 1883.	Palencia.	Idem	28 Enero 1914.	Idem	León.	»
29	» Sebastiana Esteban y Lozano	N. y B	31 Marzo 1868.	Teruel	Idem	1 Feb. 1914.	Ciencias.	Teruel	»
30	» Trinidad Rodríguez Estébanez	N	20 Mayo 1883.	Zamora.	Idem	5 Feb. 1914.	Idem	León	»
31	» María del Milagro Rubio Tafalla	N	10 Mayo 1877.	Ciudad Real	Idem	14 Feb. 1914.	Letras.	Murcia.	»
32	» Eloísa Arroyo y Porras	N	30 Nov. 1882.	Córdoba.	Idem	14 Feb. 1914.	Idem	Ciudad Real	»
33	» Jacinta Calaj Borrás	N	3 Dic. 1880.	Barcelona.	Idem	16 Feb. 1914.	Idem	Lérida.	»
34	» María del Carmen Brandaris Rotllán	N	9 Marzo 1886.	Cuba.	Idem	17 Feb. 1914.	Idem	Zaragoza.	»
35	» Rosa Rodríguez Anciles	N	2 Enero 1865.	Pontevedra.	Idem	23 Feb. 1914.	Ciencias.	Orense.	»
36	» Gaspara Felisa Acitores y Gómez	N	6 Enero 1881.	Palencia.	Idem	26 Feb. 1914.	Letras.	Palencia.	»
37	» Luisa Moncó y Matoo	N. y B	9 Agosto 1880.	Madrid.	Idem	3 Marzo 1914.	Idem	Madrid.	»
38	» Teresa María Mercedes Jiménez y G. Serrano	N	» » 1887.	Avila	Idem	3 Marzo 1914.	Idem	Guadalajara	»
39	» María de los Dolores Herrero Cortés	N	7 Abril 1884.	Córdoba	Idem	20 Marzo 1914.	Idem	Baleares	»
40	» Matilde Ramos Botella	N	6 Enero 1866.	Alicante	Idem	21 Marzo 1914.	Ciencias.	Murcia.	»
41	» Luisa Romero Fagúndez	N	30 Abril 1878.	Zamora.	Idem	1 Abril 1914.	Idem	Palencia	»
42	» Mariana Solá y Ferrer	N	1 Agosto 1879.	Barcelona.	Idem	2 Abril 1914.	Letras.	Barcelona.	»
43	» Rafaela Castillo Alvarado	N	28 Sep. 1880.	Málaga.	Idem	11 Abril 1914.	Ciencias.	Sevilla.	»
44	» Amalia Alegría Corral	N	10 Julio 1880.	Burgos.	Idem	19 Abril 1914.	Idem	Burgos.	»
45	» *Margarita Ripoll y Cañellas*	S	*20 Enero 1889.*	*Argel*	*Idem*	*30 Abril 1914.*	Idem	Baleares	»
46	» *Soledad Dardeli Leva*	N	*25 Feb. 1884.*	*Córdoba*	*Idem*	1 Mayo 1914.	Letras.	Cádiz	»
47	» Rosalía de Echevarría y Uribe	N	4 Sep. 1877.	Vizcaya.	Idem	6 Mayo 1914.	Idem	Vizcaya.	»
48	» Catalina García Trejo	N	7 Junio 1870.	Albacete.	Idem	8 Mayo 1914.	Pedagogía	Alicante.	»
49	» Felisa Vidaurreta y Miruri	N	30 Mayo 1884.	Logroño	Idem	1 Junio 1914.	Ciencias.	Logroño	»
50	» Felisa Olmedo Ortega	N	6 Nov. 1878.	Valladolid.	Idem	10 Julio 1914.	Idem	Zamora	»
51	» Cecilia Castejón y Lizabe	N	» » 1884.	Barcelona.	Concurso	22 Julio 1914.	Pedagogía	Guadalajara	»
52	» Dolores Vidal y Durán	N. y B	19 Marzo 1881.	Gerona.	R. D. 23 Octubre 1913.	29 Julio 1914.	Letras.	Gerona.	»
53	» Josefa Pastor Martínez	N	2 Feb. 1884.	Barcelona.	Idem	29 Julio 1914.	Ciencias.	Barcelona.	»
54	» Carmen de Castro y Jiménez	N	10 Agosto 1869.	Granada	Idem	1 Agosto 1914.	Letras.	Almería.	»
55	» María Dolores Autrán y Rodríguez Trujillo	N	» » 1859.	La Coruña.	Idem	12 Oct. 1914.	Ciencias.	Guadalajara	»
56	» Juana Ugarte Macazaga	N	21 Marzo 1869.	Guipúzcoa.	Idem	26 Nov. 1914.	Idem	Guipúzcoa.	»
57	» Rosa de Lima Rubio y Esteban	S. y B	30 Agosto 1893.	Teruel	Idem	9 Dic. 1914.	Letras.	Teruel	»
58	» Emilia Esperanza Puente Pereira	N	15 Sep. 1880.	Salamanca.	Idem	19 Dic. 1914.	Ciencias.	Salamanca.	»
59	» Josefa Martínez Santamaría	N	19 Marzo 1883.	Burgos.	Idem	11 Marzo 1915.	Letras.	Logroño	»
60	» Josefa Muñoz Alcoba	S	27 Agosto 1883.	Granada	Oposición	16 Junio 1916.	Labores.	Madrid	Número 1 de la propuesta de oposiciones.
61	» María del Carmen Gómez Moreno	S	1 Oct. 1883.	Madrid.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Vizcaya.	Número 2 ídem íd.
62	» Carmen Osorio y Osorio	S	4 Marzo 1894.	Canarias.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Canarias.	Número 3 ídem íd.
63	» Rosa Coronas y Rivera	S	26 Julio 1893.	Barcelona.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Barcelona.	Número 4 ídem íd.
64	» María Velao y Oñate	S	» » 1890.	Madrid.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Guadalajara	Número 5 ídem íd.
65	» I. Teresa García Mancesidor	S	10 Enero 1892.	Burgos.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Burgos.	Número 6 ídem íd.
66	» Josefina Patrocinio Núñez y Núñez	S	1 Mayo 1887.	Idem	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Valladolid	Número 7 ídem íd.
67	» Angela Díaz-Bracho y Gutiérrez	S	11 Marzo 1893.	Sevilla.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Sevilla.	Número 8 ídem íd.
68	» Isabel Pascual Villalba	»	» » 1895.	Cuba.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Toledo.	Número 9 ídem íd.
69	» Clementina de Hoyos Fernández	»	» » 1892.	Madrid.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Huesca	Número 10 ídem íd.
70	» Magdalena Anglada y Serra	S	22 Agosto 1885.	Barcelona.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Tarragona.	Número 11 ídem íd.
71	» Vicenta Ramona Jodra Ruiz	S	1 Sep. 1892.	Soria	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Zaragoza.	Número 12 ídem íd.
72	» María del Sacramento Carrascosa Guervós	N	26 Feb. 1885.	Granada	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Valencia.	Número 13 ídem íd.
73	» María de los Dolores Díaz de Laspra y G. de la Mata	S	30 Mayo 1892.	Oviedo.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Oviedo.	Número 14 ídem íd.
74	» María de la Paz Luisa Gómez Rosete	S	20 Agosto 1899.	Idem	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Santander.	Número 15 ídem íd.
75	» Aurelia Pérez Miñón	S	11 Nov. 1880.	Burgos.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Gerona.	Número 16 ídem íd.
76	» Milagros Menéndez Campo	S	12 Agosto 1891.	Madrid.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Cuenca	Número 17 ídem íd.
77	» Luisa Robuster Alvarez	S	24 Nov. 1880.	Salamanca.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Salamanca.	Número 18 ídem íd.
78	» Misericordia Navarro Miró	»	21 Junio 1893.	Tarragona.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Lérida.	Número 19 ídem íd.
79	» María Riba Rodríguez	S	7 Agosto 1890.	Idem	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Segovia.	Número 20 ídem íd.
80	» Luisa Estévez Fernández	S. y B	21 Junio 1894.	Madrid.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Granada	Número 21 ídem íd.
81	» Máxima Ciriza Arrivillaga	S	16 Oct. 1891.	Navarra.	Idem	16 Junio 1916.	Pedagogía	Toledo.	Número 22 ídem íd.
82	» Simona Menor y Martín	S	29 Oct. 1892.	Toledo.	Idem	16 Junio 1916.	Labores.	Ciudad Real	Número 23 ídem íd.
83	» Marina Rodríguez y Herrero	S	30 Oct. 1893.	Teruel.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Teruel	Número 25 ídem íd.
84	» Leandra Fernández Arambarri	S	» » 1890.	Logroño	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Logroño	Número 26 ídem íd.
85	» Antonia Balaguer Valls	S	7 Oct. 1875.	Castellón.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Alicante.	Número 27 ídem íd.
86	» Angela Arés Arroyo	S	23 Mayo 1892.	Avila	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Palencia	Número 28 ídem íd.
87	» Sofía Amigo Collía	S	9 Enero 1881.	Pontevedra.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	La Coruña.	Número 29 ídem íd.
88	» Petra Cristina Queimadelos y Viéitez	S	29 Junio 1895.	Idem	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Avila	Número 30 ídem íd.
89	» Teresa Díaz de Losada	M	» » 1882.	Granada	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Córdoba	Número 31 ídem íd.
90	» Federica de Nos Lastres	S	29 Oct. 1875.	Zaragoza	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Cádiz	Número 32 ídem íd.
91	» Isabel Mateos Gordón	S	15 Feb. 1892.	Madrid.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Orense.	Número 33 ídem íd.
92	» Florencia Muñoz Rosas	S	26 Oct. 1892.	Badajoz.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Badajoz.	Nómero 34 ídem íd.
93	» Magdalena Núñez Vila	S	22 Julio 1893.	Pontevedra.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Pontevedra.	Número 35 ídem íd.
94	» Aurora Abenoza Mur	»	29 Julio 1888.	Huesca	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Murcia.	Número 36 ídem íd.
95	» Enriqueta Gili Corcuera	S	19 Nov. 1886.	Madrid.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Málaga.	Número 37 ídem íd.
96	» Fulgencia Araiz Simón	S	16 Enero 1893.	Navarra.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Soria	Número 38 ídem íd.
97	» Casilda Molina de Haro	S	16 Nov. 1892.	Granada	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Almería.	Número 39 ídem íd.
98	» Juana Menchen y Menchen	»	» » 1894.	Ciudad Real	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Albacete.	Número 41 ídem íd.
99	» Angela Onsalo Linares	S	8 Marzo 1893.	Navarra.	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Alava	Número 42 ídem íd.
100	» Micaela Sanz Berrozpe	S	» » 1888.	Idem	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Navarra.	Número 44 ídem íd.
101	» Restituta Teodora Martín Arandia	S	29 Mayo 1893.	Teruel	Idem	16 Junio 1916.	Idem	Castlelón.	Número 45 ídem íd.
102	» Elvira Gutiérrez Alonso	N	25 Enero 1887.	Palencia	R. D. 23 Octubre 1913	14 Agosto 1916.	Ciencias.	Segovia.	»

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		SECCIÓN A QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA			
103	D.ª Isidora Elena Pestaña y Amigo..	S.....	28 Julio 1893...	León.....	Oposición.....	1 Sep. 1916...	Labores..	Lugo.....	»
104	» Carmen Martínez Mena.....	S.....	»	»	Idem.....	6 Nov. 1916...	Idem.....	Guipúzcoa.	»
105	» Esperanza del Cerro Martínez...	S.....	30 Sep. 1874...	Cuba.....	R. D. 23 Octubre 1913.....	14 Dic. 1916...	Ciencias..	Zaragoza...	»
106	» María Mercedes Nicolás Barrán..	S. y B.....	4 Abril 1896..	Madrid.....	Real orden....	25 Abril 1917..	Letras....	Madrid.....	»
107	» María Jardiel y Poncela.....	M.....	9 Oct. 1895...	Zaragoza...	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	»
108	» Monserrat Bertrán Vallés.....	N.....	» » 1892..	Barcelona..	Idem.....	24 Dic. 1917...	Idem.....	Tarragona.	»
109	» María Josefa Fernández Ramos..	S.....	23 Sep. 1885...	Almería....	Oposición.....	26 Junio 1918..	Labores..	León.....	»
110	» Amalia Donoso Cortés y Romero.	N.....	4 Junio 1869..	Madrid.....	Idem.....	27 Junio 1918..	Idem.....	Baleares...	»
111	» Angela González Rodríguez.....	»	29 Junio 1892..	Burgos.....	Idem.....	23 Agosto 1918.	Idem.....	Zamora....	»
112	» Elena Ferrándiz Valero.....	N.....	21 Feb. 1881...	Valencia...	Real orden....	26 Junio 1919..	Idem.....	Madrid.....	»
113	» Heliodora Cruz y Artiaga.....	S.....	5 Nov. 1893...	Cuenca.....	Oposición.....	» Nov. 1919...	Idem.....	Jaén.....	»
114	» Consuelo López Arteche.....	S.....	»	Logroño...	R. D. 30 Enero 1920.....	8 Marzo 1920.	Ciencias..	Soria.....	»
115	» María García Navarro.....	S.....	25 Agosto 1892	Córdoba....	Idem.....	10 Marzo 1920.	Idem.....	Jaén.....	»
116	» Carolina Fantony y G. de Quesada	M.....	27 Enero 1897.	Granada...	Idem.....	10 Marzo 1920.	Letras....	Idem.....	»
117	» Flora Morales Antequera.....	S.....	4 Nov. 1887...	Ciudad Real	Idem.....	18 Marzo 1920..	Ciencias..	Ciudad Real	»
118	» María Concepción Fernández Roveres.....	S.....	» » 1891..	Puerto Rico	Idem.....	18 Marzo 1920.	Letras....	Segovia....	»
119	» Bernabela Melgarejo y Forcada..	S.....	25 Julio 1882..	Jaén.....	Idem.....	20 Marzo 1920.	Ciencias..	Almería....	»
120	» Jesusa Rodríguez Figueras.....	S.....	30 Oct. 1875....	La Coruña.	Idem.....	23 Marzo 1920..	Letras....	Orense.....	»
121	» Florencia Iglesias Rodríguez....	S.....	29 Abril 1897..	Badajoz....	Idem.....	23 Marzo 1920.	Ciencias..	Badajoz....	»
122	» Carmen Juliá e Iglesias.....	S.....	» » 1893..	Gerona.....	Idem.....	23 Marzo 1920..	Idem.....	Gerona....	»
123	» María del Consuelo Llinás Moros	S.....	7 Agosto 1892.	Castellón...	Idem.....	25 Marzo 1920.	Idem.....	Castellón...	»
124	» Cecilia Argiles Bifet.....	»	» » 1893..	Lérida.....	Idem.....	31 Marzo 1920.	Idem.....	Lérida.....	»
125	» Celsa López Gutiérrez.....	S.....	16 Abril 1852..	León.....	Idem.....	1 Abril 1920..	Idem.....	Huesca....	»
126	» Elena Makay y Monteverde.....	S.....	12 Mayo 1878..	Canarias....	Idem.....	9 Abril 1920..	Letras....	Canarias...	»
127	» María Antonia Martínez y Cabrera.....	M.....	26 Feb. 1894...	Idem.....	Idem.....	9 Abril 1920..	Ciencias..	Idem.....	»
128	» María del Carmen Asenjo García.	S.....	18 Marzo 1897.	Barcelona..	Idem.....	14 Abril 1920..	Letras....	Soria.....	»
129	» María del Carmen Diufain Rodríguez.....	M.....	26 Marzo 1894..	Idem.....	Idem.....	10 Mayo 1920..	Ciencias..	Madrid....	»
130	» Laura de la Puerta y Guillén....	S. y B.....	» » 1882..	Canarias...	Idem.....	29 Mayo 1920..	Pedagogía	Canarias...	»
131	» Josefa Pascual Pellicer.....	S. y B.....	27 Enero 1889.	Tarragona..	Idem.....	2 Junio 1920..	Ciencias..	Tarragona..	»
132	» Herminia Mayo y Sevilla.....	S.....	25 Abril 1887..	Madrid.....	Idem.....	9 Junio 1920..	Pedagogía	Madrid.....	»
133	» María de los Dolores Antoni y Montera.....	S.....	25 Feb. 1880...	Valencia...	Idem.....	10 Julio 1920..	Idem.....	Valencia...	»
134	» María Luisa Aldasoro Villamazares.....	»	» » 1893..	Santander..	Idem.....	20 Julio 1920..	Letras....	Santander..	»
135	» María Purificación Nieto de la Oliva.....	S.....	2 Feb. 1880...	Madrid.....	Idem.....	14 Agosto 1920.	Pedagogía	León.....	»
136	» Nicasia F. Alvarez Jiménez.....	S.....	14 Dic. 1887...	Cáceres....	Idem.....	»	Ciencias..	Cáceres....	Colocada en último lugar por faltar el dato de la fecha de toma de posesión.
137	» Antonia López Gómez.....	S.....	17 Mayo 1893..	Lugo.....	Idem.....	»	Letras....	Lugo.....	Idem íd. íd.
138	» Josefina Olóriz Arcelus.....	S.....	27 Agosto 1894.	Bn.os Aires.	Idem.....	»	Idem.....	Guipúzcoa.	Idem íd. íd.
139	» Sofía María Somoza Castro.....	M.....	30 Agosto 1894.	Lugo.....	Idem.....	»	Ciencias..	Lugo.....	Idem íd. íd.
140	» María Jesús Inza Cabasés.....	S.....	14 Dic. 1894...	Navarra....	Idem.....	»	Idem.....	Navarra....	Idem íd. íd.
141	» Leonor Peramato Magán.....	S.....	24 Dic. 1895...	Salamanca.	Idem.....	»	Letras....	Cáceres....	Idem íd. íd.
142	» María Teresa García Resina.....	S.....	9 Enero 1896.	Avila.....	Idem.....	»	Idem.....	Avila.....	Idem íd. íd.

[(*Gaceta* del 21.)

ESCALAFÓN de Inspectoras de orden y clase de las Escuelas Normales de Maestras.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA		
1	D.ª María del Sagrario Navacerrada y Núñez...	S.	1 Nov. 1862...	Madrid.....	R. O. D. G.	25 Oct. 1899...	Madrid.....	»
2	» Enriqueta Codesido y Padén.....	S.	29 Marzo 1870..	Idem.....	R. O. D. G.	14 Sep. 1903...	Idem.....	»
3	» María de la Concepción Mochales y Taurir..	N.	11 Dic. 1859...	Idem.....	R. O. Subst.	7 Abril 1905..	Málaga.....	»
4	» Isabel Armenta Antequera.....	»	11 Dic. 1874....	Córdoba...	O. Subsecret.ª	9 Enero 1911..	Córdoba....	»
5	» Pilar Novo Brocas.....	S.	27 Julio 1879..	La Coruña..	R. O. D. G.	14 Enero 1911..	La Coruña.	»
6	» Dionisia García Gutiérrez.....	S. y B.	26 Dic. 1881....	León.....	R. O. D. G.	28 Agosto 1911.	Valladolid.	»
7	» Margarita Campos Brián.....	N.	5 Dic. 1860...	Alicante....	R. O. D. G.	1 Dic. 1911...	Alicante....	»
8	» María Francisca Gardillo Orts.....	S.	14 Julio 1892..	Valencia...	O. D. G.	13 Enero 1912..	Valencia....	»
9	» María Misericordia Freixa.....	S.	14 Marzo 1886..	Barcelona..	O. D. G.	30 Abril 1914..	Barcelona..	»
10	» Manuela Martín González.....	S.	17 Julio 1895..	Salamanca.	O. D. G.	9 Abril 1915..	Salamanca.	»
11	» Marcelina Obegero y Caso de los Cobos....	S.	17 Oct. 1877...	Oviedo.....	R. O. D. G.	4 Junio 1915..	Oviedo.....	»
12	» María del Carmen Alquézar Alquézar.....	M.	16 Julio 1897..	Zaragoza...	O. D. G.	1 Marzo 1920..	Zaragoza...	»
13	» Balbina Domenech Gusi.....	M.	»	Granada...	R. O. D. G.	11 Marzo 1920.	Granada...	»
14	» María de la Concepción Vilela de la Cuétara.	M.	11 Sep. 1897....	La Coruña..	R. O. D. G.	12 Mayo 1920..	Madrid.....	»

(*Gaceta* del 23 de Octubre.)

»Resultando que, según la hoja de servicios unida al expediente, D.ª Baltasara González Arce, de treinta y tres años de edad, casada, cuenta de servicios nueve años, tres meses y veinte días, sin nota alguna desfavorable;

»Resultando que formulado pliego de cargos negó la Maestra los que se le atribuían respecto a abandono de la enseñanza, explicando su proceder y el de su marido en términos respetuosos y de gran consideración y comedimiento;

»Resultando que el Inspector provincial, en su informe, analizando el caso y hablando en tesis general de las hostilidades de que suelen ser objeto las Maestras no halló respecto a la de que se trata nada desfavorable, pero ante el temor de las consecuencias que pudieran acarrear las denuncias que se han producido y la difícil situación en que se encuentra la Maestra, procede que se declare la incompatibilidad con el vecindario, que es evidente, de acuerdo con la Junta local;

»Resultando que el Ministerio, en su nota, haciendo suyo el razonamiento de la Inspección provincial y en vista del artículo 131 del Estatuto general del Magisterio, propone se declare incompatible a D.ª Baltasara González Arce, Maestra de Canduela (Palencia), previa audiencia del Consejo de Instrucción pública, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que resulta evidente y cierta la incompatibilidad de la Maestra del pueblo de Canduela, agregado al Ayuntamiento de Villanueva de Henares, D.ª Baltasara González Arce, a juzgar por la denuncia de los padres de los niños, el acuerdo unánime de la Junta administrativa de dicho pueblo, y el informe del Inspector de primera enseñanza, que en cumplimiento de las disposiciones del art. 131 del Estatuto vigente, giró dentro del mes la visita al pueblo de Canduela, comprobando los hechos denunciados y cerciorándose de la incompatibilidad de la Maestra con el vecindario;

»Considerando que después de oir a la interesada en el expediente incoado al efecto, entendía la Inspección que era perjudicial a los intereses del pueblo y de la enseñanza la continuación de la Maestra en el expresado pueblo, propuso a la Superioridad la declaración de incompatibilidad a tenor del art. 131 del Estatuto y Real decreto de 31 de Enero último,

»Esta Comisión, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, es de parecer que procede declarar la incompatibilidad de la Maestra D.ª Baltasara González Arce para continuar desempeñando la Escuela del pueblo de Canduela, agregado al Ayuntamiento de Villanueva de Henares (Palencia).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de una instancia de D. José Hevia Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Maestros nacionales del partido judicial de Pola de Lena (Oviedo), en súplica de que se conceda a aquélla la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente, y cuyo expediente ha sido remitido por V. E. a este Ministerio para la resolución procedente;

Resultando que la Asociación de que se trata ha cumplido con lo prevenido en el art. 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887;

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección provincial de primera enseñanza y por la Sección administrativa de Oviedo;

Considerando que la Asociación tiene por objeto estrechar los lazos de fraternal unión y compañerismo entre los socios y sociedades análogas; defender los intereses morales y materiales de los asociados; ilustrarse y procurar la ilustración de la Sociedad e interesar a la opinión pública en favor de la enseñanza, procurando el constante mejoramiento de la Escuela y recabar la consideración que merecen sus cargos, no constando en el Reglamento nada contrario a las leyes generales establecidas ni que se oponga a la disciplina a que están obligados los funcionarios de que se trata, de suerte que la Asociación se propone un legítimo interés y no obsta al bnen servicio del Estado;

Considerando que se han observado en el presente expediente las prescripciones del capítulo 6.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación de Maestros nacionales del partido judicial de Pola de Lena (Oviedo) la autorización ministerial necesaria para subsistir, que previene la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 25.)

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de una instancia de D. Manuel A. López, solicitando se conceda a la Asociación de Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Cangas de Onís (Oviedo), de que es Presidente, la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente, y cuyo expediente ha sido remitido por V. E. a este Ministerio para la resolución procedente;

Resultando que la Asociación de que se trata ha cumplido las formalidades preceptuadas por el art. 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887;

Resultando que la petición ha sido favorablemente informada por el Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia y por la Sección administrativa de Oviedo;

Considerando que la Asociación tiene por objeto estrechar las relaciones entre los asociados, fomentar el estudio de las modernas doctrinas pedagógicas, el establecimiento de socorros mutuos y contribuir a las Asociaciones nacional y provincial, no constando en su Reglamento nada contrario a las leyes generales del Estado ni a la disciplina a que están obligados los funcionarios de que se trata, de suerte que la Asociación se propone un legítimo interés y no obsta al buen servicio del Estado;

Considerando que en este expediente se han observado las prescripciones del capítulo 6.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación de Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Cangas de Onís (Oviedo) la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente, que previene la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 25.)

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de una instancia suscrita por D. Conrado Molina Guijarro, Presidente de la Asociación de Maestros nacionales del partido judicial de Avilés (Oviedo), denominada La Previsión, en súplica de que se conceda la autorización ministerial necesaria para que pueda legalmente subsistir aquélla, y cuyo expediente ha sido remitido por V. E. a este Ministerio para la resolución procedente;

Resultando que la Asociación de que se trata ha cumplido con las formalidades prevenidas por el art. 4.° de la ley de 30 de Junio de 1887;

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por el Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia y por la Sección administrativa de Oviedo, como Jefes provinciales;

Considerando que la Asociación tiene por objeto levantar y sostener el prestigio y bienestar de los asociados y de la clase en general, sin que conste en su Reglamento precepto alguno que se oponga a las disposiciones legales vigentes ni a la disciplina a que están obligados los funcionarios de que se trata, de suerte que la Asociación se propone un legítimo interés y no obsta al buen servicio del Estado;

Considerando que en el presente expediente se ha observado lo prevenido en el capítulo 6.° del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación de Maestros nacionales del partido de Avilés (Oviedo), denominada La Previsión, la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente, de acuerdo con lo prevenido en la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.° de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 25.)

Visto el expediente incoado en virtud de una instancia de D. Joaquín Valdés y González, Presidente de la Asociación de Maestros nacionales del Concejo de Langreo (Oviedo), en súplica de que se conceda a aquélla la autorización ministerial para subsistir legalmente, y cuyo expediente ha sido remitido a este Ministerio, para la resolución procedente, por el de la Gobernación;

Resultando que la Asociación de que se trata ha cumplido con lo prevenido por el art. 4.° de la ley de 30 de Junio de 1887;

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección provincial de primera enseñanza y por la Sección administrativa de Oviedo, como Jefes provinciales;

Considerando que la Asociación tiene por objeto la defensa de los intereses de la enseñanza y del Magisterio, fomentar y estrechar la unión entre los asociados, hacer lo posible para mejorar la cultura profesional de los mismos y establecer socorros mutuos con fines económicos, de suerte que se propone fines legítimos y no obsta su funcionamiento al buen servicio del Estado;

Considerando que en el expediente se han observado las formalidades establecidas por el capítulo 6.° del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, que se conceda a la Asociación de Maestros de Escuelas Nacionales del Concejo de Langreo (Oviedo) la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente, dándose conocimiento de la resolución al Ministerio de la Gobernación, a los efectos procedentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.° de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Secciones administrativas.

REAL ORDEN

Vista la instancia de D. Manuel Sarramián solicitando un mes de licencia por enfermo o la rehabilitación de su nombramiento para posesionarse de su destino en la provincia de Guipúzcoa;

Resultando que por Real orden de 17 de Agosto último se adjudicó a D. Manuel Sarramián una plaza en la provincia de Guipúzcoa, de cuyo destino no pudo tomar posesión dentro del plazo legal, por encontrarse enfermo;

Resultando que por orden de la Dirección general fecha 17 del pasado Septiembre se concedió al Sr. Sarramián una prórroga de plazo posesorio que no podía exceder de quince días;

Resultando que el citado Sr. Sarramián no ha podido tomar posesión de su cargo por subsirtir las mismas causas que le obligaron a formular su petición anterior;

Considerando que el Sr. Sarramián justifica con la certificación facultativa que acompaña su mal estado de salud, y que, en su consecuencia, por causa de fuerza mayor no ha podido posesionarse de su destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la rehabilitación del nombramiento de Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guipúzcoa, hecho a favor de don Manuel Sarramián por Real orden de 17 de Agosto próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO Y GUIPÚZCOA.

SECCIÓN 18.—Organismos provinciales.

Juntas locales y provinciales de primera enseñanza.

ORDEN

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, a D. José Santos y Sánchez-Alcobendas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Sustituciones.

ORDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Asterberger Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Lújar (Granada) con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Magdalena Santos Amat Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Elda (Alicante) con el sueldo anual de 1.750 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Mariano de la Torre García Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Mora (León) con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Antonio Gozalves Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Elda (Alicante), con el sueldo anual de 1.750 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

SECCIÓN 19.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Colegios Nacionales de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

REAL ORDEN

El excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en Real orden fecha 13 del corriente, dice a este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la consulta de la Ordenación de pagos de ese Ministerio relativa al abono de quinquenios sobre la gratificación que disfruta el Profesor de sección del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, D. Augusto Sanz;

»Resultando que por Real orden de ese Departamento, fecha 14 de Junio último, se dispuso que a partir del 1.º de Abril anterior se abonasen dos quinquenios de a 500 pesetas sobre la gratificación de 3.000 que disfruta el Sr. Sanz, a cuyo abono se opuso la Ordenación de pagos por estimar que no existe disposición alguna que autorice el abono de quinquenios sobre la base de gratificaciones, puesto que los ascensos de esta clase se otorgan por los sueldos que son fijos y aquellas pueden concederse y mejorarse arbitrariamente, sin atenerse a determinadas normas;

»Resultando que ese Departamento manifestó a la Ordenación, por contestación a sus alegaciones, que el acuerdo dictado tiene por fundamento lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 16 del Real decreto de 2 de Octubre de 1915, en el que se dice que los Profesores de sección del Colegio de Sordomudos disfrutarán el haber que señala y el aumento de 500 pesetas por quinquenio;

»Resultando que no admitida por la citada Dependencia la interpretación dada al precepto, eleva consulta a este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en su Reglamento orgánico;

»Resultando que antes de elevar propuesta acerca de la misma se recibió en este Ministerio una instancia de D. Augusto Sanz, en la que manifiesta, entre otros extremos, que existen destinos de Auxiliares dotados con gratificación, y que, sin embargo, tienen concedidos quinquenios citando entre ellos a los de las Escuelas Normales;

»Resultando que pedido informe a la Ordenación de pagos a fin de que manifestase la disposición de carácter general en que se funda la concesión de quinquenios a Profesores auxiliares que perciban sus haberes en concepto de gratificación, dicha Dependencia remite copia de la comunicación que le ha dirigido la Dirección general de primera enseñanza, en la que se expresa que el fundamento legal de la concesión de quinquenios sobre las gratificaciones son, además del Reglamento del Colegio de Sordomudos, el art. 36 del Real decreto de 2 de Abril de 1915, referente a las Escuelas de Comercio, y el 52 del de 2 de Octubre de 1916 sobre régimen de las Escuelas Normales, artículos en los que al fijar la cuantía de las gratificaciones de los Profesores auxiliares de dichos Establecimientos docentes, se les otorga el derecho al percibo de quinquenios sobre las mismas;

»Considerando que en vista de que por los citados Reales decretos se declara de modo que no deja lugar a dudas que las gratificaciones de los Auxiliares de las Escuelas de Comercio y de las Normales tienen derecho al aumento quinquenial que en ellos se les señala, cae por su base el reparo de la Ordenación de pagos, fundado en que no existe disposición alguna que autorice la concesión de ascensos por quinquenios sobre la base de gratificaciones;

»Considerando que si bien en el art. 16 del Real decreto de 2 de Octubre de 1915 los quinquenios se conceden sobre los haberes que señala a los cinco Profesores auxiliares de sección del Colegio de Sodomudos, esto no es inconveniente para que por percibir el Sr. Sanz sus haberes en concepto de gratificación se le prive del derecho que tienen los otros cuatro y del que se otorga a los otros Establecimientos docentes análogos que cobran gratificación, toda vez que no existe precepto legal que lo prohiba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer se manifieste a V. E. que D. Augusto Sanz, Profesor de sección del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, tiene derecho al percibo de quinquenios sobre el haber o gratificación de 3.000 pesetas con que está dotado su cargo en el Presupuesto vigente, capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 3.º, de la Sección séptima del mismo.

»De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Enseñanza de adultos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Antonia Brzericka y Manteola, Profesora especial de Francés de las clases de adultos de Madrid, solicitando treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta la causa que alega y justifica la interesada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder treinta días de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Fundaciones benéfico-docentes.

REAL ORDEN

Visto este expediente y resultando que la Delegación de Hacienda de Navarra, que remitió copia del auto de declaración de herederos abintestato de D.ª Marta Tarancón Expósita, domiciliada en Barbinzana (Navarra), del que aparece fué tramitado el expediente de declaración de herederos abintestato, por auto del Juzgado de primera instancia de Tafalla, que conoció del asunto, declarándose al Estado como heredero de la causante;

Resultando que en 30 de Agosto se dictó una Real orden por el Ministerio de Hacienda, por la que, teniendo en cuenta la declaración del heredero a favor del Estado, y el haberse practicado la liquidación del caudal, que dió por resultado la constitución de un depósito en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Navarra, importante 186,05 pesetas, se resolvió la distribución de dicha suma, en partes iguales, a cada uno de los Ministerios de la Gobernación e Instrucción pública;

Considerando que dictada la Real orden se está en el caso de hacer la aplicación de la respectiva cantidad que corresponde a este Ministerio, conforme a las prescripciones del artículo 958 del Código civil y Real decreto de 5 de Noviembre de 1918;

Considerando que la mencionada suma de 93,02 pesetas ha de destinarse a sufragar gastos de instrucción pública gratuita, municicipal, del domicilio del causante;

Considerando que conforme al art. 63, regla 5.ª, de la ley de Enjuiciamiento civil, los bienes depositados a favor de la instrucción pública habrán de aplicarse al pueblo de Barbinzana, y que a dicho efecto el Ayuntamiento habrá de hacerse cargo de la mitad de esta herencia, o sean 93,02 pesetas, que están depositadas en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Navarra a disposición de este Ministerio, para cuya circunstancia ha de entenderse autorizada la Corporación municipal, la que habrá de dar cuenta de la inversión de dicha suma a este Centro;

Considerando que para que el Ayuntamiento de Barbinzana no encuentre obstáculo para hacerse cargo de esta suma, habrá de comunicarse esta resolución a la Dirección general del Tesoro a los efectos procedentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la suma de 93,02 pesetas a que asciende la parte que de la herencia intestada de D.ª Marta Tarancón Expósita, ha de destinarse a fines de instrucción pública, se reconozca a favor del Ayuntamiento de Berbinzana, localidad donde la causante tuvo su domicilio.

2.º Que dicho Ayuntamiento destine la cantidad a mejorar la enseñanza pública, gratuita y municipal del citado pueblo.

3.º Que se autorice al Ayuntamiento de Barbinzana para retirar la expresada suma de la sucursal de la Caja de Depósitos de Navarra, donde se halla depositada, con la obligación de dar cuenta a este Ministerio de la inversión de la misma; y

4.º Que de este acuerdo se dé cuenta al Ministerio de Hacienda para que surja sus efectos en la Dirección general del Tesoro público.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1920.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Navarra.

(Gaceta del 22.)

ÓRDENES

Visto el expediente que se instruye en este Ministerio para la clasificación, como de beneficencia particular, de la fundación titulada Colegio de San José de Villapedre, instituída por D. José Pérez y García, en el Concejo de Navia (Oviedo),

Esta Subsecretaría se ha servido disponer:

1.º Que accediendo a lo solicitado por D. Ramón Martínez, como apoderado de la Fundación, se le devuelvan, por mediación de esa Junta de su digna presidencia, las dos escrituras que acompañan esta orden.

2.º Que asimismo, por mediación de esa Junta, se interese de los fundadores la remisión a este Ministerio de la certificación a que hace referencia el apartado 3.º del art. 42 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913; y

3.º Que se conceda audiencia a los representantes e interesados en la Fundación, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43 de la Instrucción vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1920. *El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo.

(Gaceta del 25.)

Visto el expediente relativo a la Fundación Escuela de niños y niñas, instituída por D. Gregorio Erviti y Huarte en Erice, de la Cendea de Iza (Navarra),

Esta Sección, en virtud de lo dispuesto en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, ha acordado conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un plazo que quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta orden en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920. *El Abogado del Estado, Jefe de la Sección*, Javier Cabello.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Navarra.

(Gaceta del 25.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Enseñanza de las Artes plásticas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pascual Bravo y Sanfeliú Profesor auxiliar del cuarto grupo de la Enseñanza artística, que comprende las asignaturas de Proyectos de conjunto (primero y segundo cursos), vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con carácter interino y sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Claustro de Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Profesor numerario de la referida Escuela D. Modesto López Otero se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Proyectos de conjunto (primer curso), percibiendo por este servicio la gratificación anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante en la sección octava del Escalafón de Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea ascendido D. Pedro Muguruza y Otaño al núm. 27 del referido Escalafón, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia, que percibirá desde el día 1.º de Agosto último, fecha en que tomó posesión de su cargo de Catedrático de la la referida Escuela en virtud de oposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 22.)

SECCIÓN 24.—Construcciones civiles y Monumentos.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A los efectos de las gestiones que hayan de practicarse y propuestas que proceda formular cerca de la Superioridad para la aplicación del crédito que figura en el capítu-

lo 24, art. 2.º, concepto primero, del epígrafe «Consignaciones especiales», con destino a la adquisición de terrenos, estudios y proyectos para edificio de Escuela Normal Central de Maestras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que para los trabajos que se indican y para cuantos en lo sucesivo sea preciso efectuar en orden al proyecto de dicha nueva construcción, adquisición de edificio o traslación de local por mejor acomodamiento, quede nombrada la siguiente Comisión, con la facultad de proponer a este Ministerio cuanto estime acertado en relación con lo expuesto:

Presidenta, D.ª María Escarnación de la Rigada, Directora de la Escuela.

Vocales: D.ª Asunción Rincón y Lazcano, Regente de la Práctica agregada a la Escuela, y D.ª Dolores Cebrián, D.ª Soledad Mayoral y D.ª Leandra Moreno, Profesoras de la Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido disueltas las Cortes del Reino por Real decreto de 2 del actual, publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha 4 del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar terminada la excedencia que, en concepto de Diputado a Cortes, venía disfrutando D. Manuel Brocas y Gómez, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, disponiendo, en su consecuencia, que vuelva a prestar servicio en el Archivo-Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros, y que desde el día 4 de los corrientes se le abone, íntegro, su sueldo anual de 8.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido disueltas las Cortes del Reino por Real decreto de 2 del actual, publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha 4 del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar terminada la excedencia que, en concepto de Diputado a Cortes, venía disfrutando D. Carlos Román y Ferrer, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, disponiendo, en su consecuencia, que vuelva a prestar servicio en el Museo Arqueológico de Ibiza, y que desde el día 4 de los corrientes se le abone, íntegro, su sueldo anual de 6.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Creada en el capítulo 17, artículo único, concetpo 19, del presupuesto vigente de este Ministerio una plaza de Conservador del Museo Numantino, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y teniendo en cuenta su carácter técnico,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar para desempeñarla, con el indicado sueldo, a D. Eduardo Martínez Ruiz, propuesto al efecto por la Comisión ejecutiva de las Excavaciones de Numancia, por tener de la pericia del interesado, según informa, muy satisfactorias pruebas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 23.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

ANUNCIO

PREMIO FASTENRATH

Declarado desierto el concurso anunciado por este Cuerpo literario en 16 de Octubre de 1919, abre nuevamente, en virtud de las facultades que le están conferidas, un certamen para proponer a S. M. el Rey (q. D. g.), dentro del próximo mes de Febrero, la mejor colección de poesías líricas que haya visto la luz pública en el bienio de 1919-1920, escrita por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito a las demás le tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Premio: 2.000 pesetas.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo cinco o más ejemplares de la obra.

También podrá cualquiera otra persona hacer la petición respondiendo de que el autor aceptará el premio, en caso de que le fuere otorgado.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años, ni tampoco en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario hasta las doce de la noche del día 8 de Enero de 1921.

Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Secretario*, Emilio Cotarelo.

(*Gaceta* del 24.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

En la última sesión fueron distribuídos entre los asistentes los 20 ejemplares del *Album gráfico o León Artístico y Monumental* con que ha obsequiado a la Academia la Junta organizadora del *Centenario del Fuero de 1020*, y los otros 20 del libro de D. Roberto Levillier, *Francisco de Aguirre y los orígenes del Tucumán* (1550-1570), que con el mismo objeto han sido ofrendados por su autor.

La misma Junta del Centenario del Fuero de León de 1020 requirió a la Academia para que en las fiestas que han de verificarse estuviese representada; y no pudiendo asistir personalmente ninguno de los señores Académicos de número, el señor Director propuso a D. Eloy Díaz-Jiménez para que ostentara su representación.

Quedó aprobado el informe del Sr. Mélida favorable a la adquisición por el Estado de la colección arqueológica procedente de las excavaciones practicadas en Galera (Granada), que posee D. Federico de Motos.

Leyeron informes pedidos por la Superioridad los Sres. Vives y Lampérez, el de éste sobre declaración de Monumento nacional en favor de la torre parroquial de Illescas.

Quedaron elegidos correspondientes: en Toledo, el Deán don Narciso de Estenaga; en Bilbao, el R. P. Luis María Ortiz, S. J.; en Granada, D. José Díaz Martín de Cabrera y D. Miguel M. de Pareja; en San Sabastián (Guipúzcoa), D. Eugenio Urroz y Erro; en Oviedo, D. José Fernández Menéndez; en La Coruña, don Eugenio Carsi Aldao; en Alicante, D. Jesús Gil y Calpe; en Huelva, D. José L. Hernández y D. Eduardo Díaz y Franco de Llanes; en Lorca (Murcia), D. Francisco Escolar; en Bolivia, D. Alberto Salomón y D. Germán Leguía; en Costa Rica, don Cleto González, D. Eladio Prado y D. Pedro Pérez Zeledón; en Honduras, D. Froilán Turíos, y en Ujpest (Hungría), el Dr. Ladislao Thot.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Viernes 5 de Noviembre de 1920 — Núm. 89

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Declarando que al cumplir la edad de sesenta y siete años será forzosa la jubilación para toda clase de funcionarios de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Página 2.

Disponiendo que en la noche del 31 de Diciembre del año actual al 1.º de Enero de 1921 se lleve a efecto el Censo general de la población de España y sus posesiones.—Página 2.

Creando los cargos de Delegado Regio de primera enseñanza de Córdoba y de Toledo.—Página 3.

Nombrando Delegados Regios de primera enseñanza de Cordoba y Toledo, respectivamente, a D. José del Río de la Bandera y D. Adolfo Aragonés.—Página 3.

Subsecretaría.

ASUNTOS GENERALES.—*Aprobando el programa de estudios enviado por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona).—Página 4.*

Disponiendo forme parte integrante de la Sección segunda de este Ministerio el Servicio de Contabilidad del Instituto Geográfico y Estadístico.—Página 4.

Idem se añada la adición que se publica a la lista de variantes propuestas por los Ministerios a la relución de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la Industria extranjera para sus distintos servicios.—Página 4.

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Disponiendo se anuncien a oposición las Cátedras que se mencionan, vacantes en la Escuela de Odontología adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 5.*

Anuncios de la oposición a las plazas antedichas.—Página 5.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Disponiendo que los Sres. Trinchet, Falgar Audet y Codina Altés perciban, a partir del 1.º de Octubre pasado, los haberes correspondientes a los Auxiliares Sres. Saforcada, Sojo y Ferrer y Solervicens.—Página 6.*

Aceptando la renuncia de su cargo a don Luis Ruigómez y Velasco.—Página 6.

ASUNTOS GENERALES.—*Publicando el informe emitido por la Real Academia de Medicina acerca de la obra de los señores Gutiérrez Gamero y Cerdeiras, titulada* Interpretación radiológica de las enfermedades pleuro-pulmonares.—*Página 6.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Rectificando, en el sentido que se publica, la Real orden de 6 de Octubre, por la que se concede a D. Florentino Martínez Torner la continuación en el cargo de Repetidor de Español en la Escuela Normal de Maestros de Montpeller.—Página 7.*

Encargando de las enseñanzas de Geografía e Historia del Instituto-Escuela de segunda enseñanza a D. Francisco Barnés Salinas.—Página 7.

PROFESORADO NUMERARIO.—*Nombrando Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Cáceres a D. Antonio Bernárdez Tarancón.—Página 7.*

Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Cabra.—Página 7.

Idem que el Instituto de Huelva informe sobre los extremos que se citan.—Página 7.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Cabra.—Página 8.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Aclarando el apartado 8.º de la Real orden de 7 de Julio último, en la cual se resolvían las reclamaciones presentadas a las cuatro categorías del Escalafón provisional de Auxiliares de Institutos.—Página 8.*

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Accediendo a lo solicitado por D. José Rabassó y Ferrer sobre concesión de matrícula gratuita.—Página 8.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Disponiendo que los Ayudantes meritorios de las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid y Cádiz que se citan se encarguen, transitoriamente, del desempeño de las enseñanzas que se mencionan.—Página 8.*

Nombrando Maestro de taller, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca a D. José Ordina.—Página 9.

Confirmando en el cargo de Vaciador interino de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras a D. Segundo Rozón Alvarez.—Página 9.

Disponiendo se libre a favor de D. Manuel Abad la cantidad concedida en concepto de subvención para la Escuela de aprendices de la Asociación general del Arte de Imprimir.—Página 9.

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Autorizando a los alumnos que cursan la carrera del Magisterio en el Colegio de Alfonso XIII, de San Lorenzo de El Escorial, para realizar en el mismo las prácticas de enseñanza.—Página 9.*

Autorizando a D.ª María Sánchez Arbós y D.ª Mercedes Navaz para permutar los grupos de asignaturas que cada una de ellas tiene encomendado.—Página 9.

Nombrando Secretaria de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias) a D.ª Elena Makay.—Página 9.

Admitiendo la renuncia del cargo de Secretario de la de Maestros de Cádiz a D. Antonio Ruiz Vilches.—Página 9.

INSPECCIÓN.—*Disponiendo que el Inspector de la provincia de Lérida, D. Félix Jové y Vergés, quede suspendido del servicio durante la tramitación del expediente a que ha sido sometido.—Página 9.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Informando al Ministerio de la Gobernación acerca de si puede ser, o no, autorizada la constitución de una hipoteca sobre unas Escuelas de Santa Eulalia de Ronsana.—Página 9.*

Disponiendo se consideren graduadas o ampliadas definitivamente en el número de sus secciones las Escuelas graduadas con carácter provisional a que se refiere la relación que se publica.—Página 10.

Idem se ponga en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación los hechos que se indican, y que han dado motivo a que estén cerradas cinco Escuelas Nacionales en el pueblo de Lebrija (Sevilla).—Página 10.

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Aprobando, con las adiciones que se publican, la constitución y Reglamento del Patronato del Estudiante pobre, de Valencia.—Página 11.*

Desestimando lo solicitado por D. Manuel Massoti.—Página 11.

Declarando que los Inspectores Médicos escolares de Madrid y Barcelona, nombrados por oposición, pueden percibir sus haberes en concepto de sueldo o gratificación, concediéndoles el plazo de un mes para que formulen la petición oportuna.—Página 11.

MOBLAJE Y MATERIAL ESCOLAR.—*Aprobando el informe emitido por la Comisión asesora para la selección y adquisición del material pedagógico y científico.—Página 11.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Creando, con carácter particular, una plaza de Maestro de sección de la Escuela graduada de Zaragoza, titulada Gascón y Marín.—Página 12.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Concediendo la excedencia de su cargo de funcionario de la Sección de Soria a D. Segundo Rojas Alonso.—Página 13.*

Resolviendo dudas acerca de la interpretación y alcance del apartado 6.º y último párrafo del 7.º de la Real orden, fecha 7 de Octubre, convocando a oposiciones para ingreso en las Secciones administrativas de primera enseñanza.—Página 13.

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que se mencionan a las señoras y señores que se citan.—Página 13.*

Admitiendo la renuncia de sus cargos de Maestras sustitutas a las señoras que se expresan.—Página 15.

Centros docentes.

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS. *Anunciando la provisión de las Ayudantías que se indican.—Página 15.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La vigente ley de Funcionarios civiles dispone, en su base 8.ª, que la jubilación de los mismos sea forzosa al cumplir la edad de sesenta y siete años. En el Reglamento de la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico, dictado en 22 de Diciembre de 1911, se preceptúa que a los individuos de los diversos Cuerpos que forman parte de aquélla se les jubile una vez cumplidos los sesenta y cinco años y antes de llegar a los sesenta y seis, dejando así un lapso de casi doce meses al arbitrio de la Superioridad y rebajando, por lo menos, en un año el tiempo que pueden servir en las escalas activas. No se comprende el motivo que haya para ello, pues lo que antes de promulgarse la ley citada era a modo de beneficio, por la amplitud que se concedía, hoy resulta injustificada restricción.

Por las razones antedichas, el Ministro que suscribe cree que procede modificar aquel precepto, y tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 29 de Octubre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La jubilación será forzosa, para toda clase de funcionarios de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, al cumplir la edad de sesenta y siete años.

Dado en Palacio a veintinueve de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 30.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de 15 de Mayo último establece que el próximo Censo de la población de España se verifique el día 31 de Diciembre del año actual de 1920, y que los empadronamientos sucesivos tengan lugar cada diez años, en igual día. Su formación en la Península e islas adyacentes correrá a cargo de este Ministerio, por medio de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y en las posesiones de Río de Oro y Golfo de Guinea serán dirigidos estos trabajos por los respectivos Gobernadores generales.

En cumplimiento de la expresada ley, el Ministro que suscribe se propone llevar a efecto el empadronamiento general de los habitantes en la fecha indicada, valiéndose de la mencionada Dirección general, la cual utilizará los especiales conocimientos adquiridos en la práctica de los Censos anteriores por el personal de los Cuerpos facultativo y auxiliar de Estadística, siendo auxiliada en las provincias y Ayuntamientos por Juntas provinciales y municipales, y muy especialmente por los Gobernadores civiles y Alcaldes, Presidentes, respectivamente, de las expresadas Juntas.

La inscripción será nominal y simultánea, valiéndose al efecto de cédulas de familia y colectivas, que se repartirán a domicilio; se distinguirá la población de Hecho de la de Derecho, haciéndose también la distribución de una y otra en todo el territorio, y procurando que los datos censales sean comparables, en cuanto fuere posible, con los de igual naturaleza publicados en el extranjero.

La publicación de los resultados del Censo se hará por Ayuntamientos, y para que resulte formado también el Nomenclátor de la Nación, referido a la misma fecha que el Censo de sus habitantes, se considerarán dentro de cada Municipio las entidades de población que lo constituyan, como ciudades, villas, lugares, aldeas, caseríos, etc.

Para el mejor éxito del Censo es indispensable la cooperación o concurso espontáneo de los habitantes en general, ya que todos contribuyen con su inscripción personal a que la operación resulte más perfecta y compense los sacrificios que ocasiona.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Octubre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para que tenga el debido cumplimiento lo que preceptúa el art. 1.º de la ley de 15 de Mayo de 1920, el Censo

general de la población de España y sus posesiones se llevará a efecto simultáneamente la noche del 31 de Diciembre de este año al 1.º de Enero de 1921, en la Península e Islas adyacentes y en las posesiones españolas del Golfo de Guinea, Río de Oro y Costa occidental de Africa, por medio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, valiéndose de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, a la cual auxiliarán, en las provincias y Ayuntamientos, Juntas provinciales y municipales, y en las posesiones que no están constituídas en Ayuntamientos se ejecutarán los trabajos censales bajo la inmediata dirección de las respectivas autoridades civiles y militares, poniéndose al efecto de acuerdo el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes con los de Estado y de la Guerra, para que el empadronamiento se verifique en dichas posesiones acomodándose, en lo posible, a los preceptos de la Instrucción que se publica a continuación de este decreto.

Art. 2.º La inscripción de habitantes será nominal, en cédulas de familia y colectivas, según proceda, repartidas a domicilio, en las que se hará constar el sexo, edad, estado civil, naturaleza, nacionalidad y profesión de cada habitante, y los demás datos necesarios para distinguir la población de Derecho y la de Hecho, en forma que sean comparables, en cuanto fuere posible, con los datos de igual naturaleza publicados en el extranjero, de conformidad con los acuerdos de los Congresos internacionales de Estadística. Al efecto se redactarán cuadernos municipales y provinciales en la forma que disponga la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, que se publicarán resumidos de la manera que se juzgue más conveniente.

Art. 3.º Los resultados del empadronamiento general de que se trata se publicarán, en cuanto a los datos necesarios para conocer la población de Derecho y de Hecho, no sólo por Ayuntamientos, sino además, dentro de cada uno, por entidades de población inferiores al Municipio, como villas, aldeas, caseríos, etc., en forma que se distinga la población de cada entidad compuesta de dos o más edificios y albergues, y la que resida en edificios y albergues diseminados sin constituir grupos, para que resulte formado también el Nomenclátor de la Nación y de sus posesiones, referido a la misma fecha que el empadronamiento general de sus habitantes.

Art. 4.º Los Ayuntamientos abonarán de sus respectivos presupuestos los gastos que se expresan en la Instrucción antes mencionada, y al efecto los Alcaldes, bajo su responsabilidad, cuidarán de que se consignen en dichos presupuestos municipales las cantidades precisas.

Art. 5.º Los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población; los Tenientes de Alcalde, como Vocales de las mismas, y los Secretarios, serán en primer término responsables de la ocultación de habitantes y de la falsa distribución de éstos entre el mayor núcleo de población y las otras entidades del mismo Municipio, cuando de las comprobaciones practicadas por orden de las Juntas provinciales o de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico resulten confirmadas la ocultación o la falsa distribución de los habitantes.

Art. 6.º Para conseguir el más feliz y completo éxito en la obra nacional del Censo de población, las autoridades y funcionarios públicos de todos los órdenes, dentro de sus respectivas esferas y atribuciones, prestarán el más decidido apoyo y eficaz cooperación a la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico y a las Juntas censales para evitar la ocultación de habitantes y contribuir al mejor resultado del empadronamiento. A este efecto, a los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales del Censo de población, se les impone el deber de considerar la obra nacional del Censo de población como servicio de especial preferencia, para cuyo éxito harán uso de todas las facultades que las leyes Provincial y Municipal conceden a los Gobernadores civiles.

Los Alcaldes, Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población, tienen el mismo deber, dentro de sus respectivas jurisdicciones municipales.

Art. 7.º Se aprueba la adjunta Instrucción para llevar a efecto el Censo que ha de verificarse el 31 de Diciembre del corriente año, en la cual se determina el procedimiento que deberá seguirse y los requisitos que han de llenarse en todos los trabajos y operaciones censales hasta su terminación.

Art. 8.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio a veintinueve de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 31.)

(Las Instrucciones, publicadas por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, aparecieron en la *Gaceta* de dicha fecha).

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Córdoba.

Art. 2.º Sus atribuciones serán las determinadas en el Real decreto de 10 de Octubre de 1919.

Dado en Palacio a veintinueve de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 30.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Toledo.

Art. 2.º Sus atribuciones serán las determinadas en el Real decreto de 10 de Octubre de 1919.

Dado en Palacio a veintinueve de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 30.)

En atención a las circunstancias que concurren en D. José del Río de la Bandera,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Córdoba.

Dado en Palacio a veintinueve de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 30.)

En atención a las circunstancias que concurren en D. Adolfo Aragonés,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Toledo.

Dado en Palacio a veintinueve de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 30.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden de 22 de Octubre corriente una subvención de 2.000 pesetas al Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 66, del Presupuesto vigente y con destino a las enseñanzas de la Escuela de Industrias y de Artes y Oficios que sostiene,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente programa de estudios que en el expresado Centro se cursan:

Aritmética y Geometría prácticas.
Dibujo lineal.
Dibujo artístico.
Modelado y Vaciado.
Elementos de Historia del Arte.
Elementos de Algebra.
Elementos de Electrotecnia.
Dibujo industrial y de proyectos.
Mecánica aplicada con nociones de Física y Química.
Geometría y Agrimensura.
Teoría de los tejidos.
Tecnología textil, hilatura y tisaje.
Dibujo aplicado al tejido.
Cálculo mercantil.
Gramática castellana, Caligrafía y Mecanografía.
Francés.
Teneduría de libros.
Geografía industrial y comercial.
Prácticas de taller.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: Por Real orden de 3 de Octubre de 1918 se dispuso el desglose de los servicios de Contabilidad del Instituto Geográfico y Estadístico de los generales de este Departamento, a causa de la extraordinaria intensidad adquirida por los trabajos de la Sección correspondiente del Ministerio, no sólo ocasionada por la reforma y ampliación de los servicios, sino por la creación de otros nuevos de desarrollo creciente.

Fundada en la imposibilidad de exigir a una sola Sección con reducido personal tan enorme labor, la Real orden de 3 de Octubre tuvo una justificación indudable; pero reorganizados los trabajos del Ministerio por el Reglamento de 30 de Diciembre del mismo año con normas más ajustadas a la realidad; dotado el Negociado del Instituto de personal apto y suficiente, y acreditada por la práctica la conveniencia de unificar el servicio de Contabilidad del Ministerio, no tanto por su misma índole, que ya lo demanda, sino por su constante relación con el de Hacienda y por la labor sometida a un criterio fijo que supone la confección de los proyectos de presupuestos y los balances de los ejercicios económicos, no hay razón suficiente para mantener una separación total, que no puede ser beneficiosa para el servicio y que sólo tuvo por fundamento una imposibilidad material que no subsiste.

Por tales consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que el servicio de Contabilidad del Instituto Geográfico y Estadístico formará, a partir de esta fecha, parte integrante de la Sección segunda del Ministerio.

2.º Constituirá por sí solo un Negociado, el quinto de dicha Sección, al que estarán especialmente adscritos funcionarios dependientes de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

3.º Será Jefe de dicho Negociado un funcionario de dicha Dirección general, con todas las facultades que en la organización general administrativa tienen los que ocupan tales cargos, pudiendo, por delegación, despachar directamente con la Dirección general los asuntos de ésta, una vez con el conforme del Jefe de la Sección.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se confirme en el cargo de Jefe del Negociado de Contabilidad del Instituto Geográfico y Estadístico, quinto de la Sección segunda de este Ministerio, al Topógrafo Mayor, Jefe de Negociado de primera clase, D. Eugenio Gullón y Fernández de Terán, y al personal a sus órdenes nombrado por la Dirección general de dicho Centro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señores Subsecretario de este Ministerio y Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(Gaceta del 29.)

CIRCULAR

El excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros comunica a este Departamento, con fecha 6 del actual, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: En Real orden de esta fecha el excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Recibidas en este Centro, con posterioridad a la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la lista de variantes propuestas por los Ministerios a la relación de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios, las formuladas por los de Instrucción pública y Bellas Artes, que no señala modificación, y Hacienda, que en 30 de Septiembre último propone alteración de dicha lista,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, a los efectos prevenidos en el art. 2.º de la ley de 14 de Febrero de 1907, se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias la siguiente adición, pedida por el mencionado Ministerio de Hacienda:

«Electromotores de cualquier clase y potencia que sean, »siempre que se hallen directamente acoplados a máquinas-»herramientas de artes gráficas u operadoras en general.»

»El aumento de este enunciado lo funda «en que los electro-»motores directamente acoplados a las máquinas-herramien-»tas de artes gráficas, y las máquinas operadoras en general, »tienen que estar construídos con arreglo a características es-»peciales de velocidad, dimensiones y regulación de marcha »que los constructores fabrican especialmente para las máqui-»nas que han de accionar; no se encuentran sino muy difícil-»mente en nuestro país y a precios siempre muy elevados, por »no dedicarse a esas construcciones especiales en series, como »lo hacen los constructores extranjeros, debiendo, por tanto, »considerarse que forman parte integrante de las máquinas »que accionan».

»Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M. se signifique a todos los Centros ministeriales, singularmente a los de Hacienda, Fomento y de Instrucción pública y Bellas Artes, la conveniencia de remitir las aludidas propuestas de variantes a esta Presidencia del Consejo, dentro del mes de Agosto, con sujeción a lo prevenido en el art. 2.º del vigente Reglamento para la ejecución de la citada ley de 14 de Febrero de 1907.»

Lo que se publica a los efectos de que los Jefes y Directores de los distintos Centros dependientes de este Ministerio eleven, en momento oportuno, las observaciones que estimen pertinentes.

Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 4.º, del Presupuesto vigente, consigna las necesarias dotaciones para tres Cátedras de la Escuela de Odontología adscrita a la Facultad de Medicina de esa Universidad.

En su vista, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 13 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncien a oposición, en los términos y condiciones que determina la mencionada Real orden, las Cátedras de Patología y Terapéutica aplicadas, con práctica de laboratorio (Elementos de Patología general, Terapéutica, Anatomía patológica y Bacteriología odontológica); Odontología, con su Clínica (Anatomía, Fisiología, Terapéutica bucal, Complicaciones extraalveolares de la carie dentaria, Higiene dental pública y Medicina legal aplicada); Protesis dental; Ortodoncia, con su Clínica (coronas y puentes), vacantes en la expresada Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 30.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Patología y Terapéutica con prácticas de laboratorio (Elementos de Patología general, Terapéutica, Anatomía patológica y Bacteriología odontológica), dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de Agosto de 1914 y de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina y poseer además el título de Odontólogo o tener aprocados los ejercicios para dichos grados; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 30.)

Se halla vacante en la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Odontología con su Clínica (Anatomía, Fisiología, Terapéutica bucal, Complicaciones extraalveolares de la carie dentaria; Higiene dental pública y Medicina legal aplicada), dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de Agosto de 1914 y de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina y poseer además el título de Odontólogo o tener aprobados los ejercicios para dichos grados; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 30.)

Se halla vacante en la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Prótesis dental, Ortodoncia con su Clínica (coronas y puentes), dotada con el sueldo anual de 6.000 pestas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de Agosto de 1914 y de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina y poseer además el título de Odontólogo o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 30.)

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, y de conformidad con la Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que los Ayudantes don Ramón Trinchet, D. Vicente Falgar Audet y D. Juan Codina Altés, perciban, a partir de 1.º del corriente, los haberes que corresponden a los Auxiliares D. Manuel Saforcada, D. Francisco Sojo y D. Francisco Ferrer y Solervicens, que por desempeñar Cátedra vacante disfrutan los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar la renuncia que de su cargo ha presentado D. Luis Ruigómez y Velasco, Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Asuntos generales.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasada a informe de la Real Academia de Medicina la obra de los Sres. Gutiérrez Gamero y Cerdeiras, *Interpretación radiológica de las enfermedades pleuro-pulmonares*, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Forma un tomo en 4.º mayor, de 186 páginas con 37 láminas, con reproducciones reducidas de los negativos originales, por creerlos los autores de mayor finura para el diagnóstico, y hablando contra el retoque, que creemos que ya nadie lo usa en asuntos de esta transcendencia; sin embargo, cuando quieren reproducir detalles finos, se contradicen algo reproduciendo las radiografías positivas, que son las que representan el fino sombreado, de difícil reproducción.

»Se divide en siete capítulos y una bibliografía de trabajos extranjeros en su totalidad, excepto uno de los propios autores.

»Después de una nota preliminar de cinco páginas para demostrar la importancia de la roentgnología como auxiliar poderoso de la Clínica, afirman que el objeto del libro es única y exclusivamente la interpretación de la radiografía del tórax y órganos respiratorios contenidos en él.

»El primer capítulo lo dedican a la exploración del tórax normal, sin aumentar ninguno de los detalles conocidos en las obras que tratan de esta especialidad, deteniéndose, en nuestra opinión poco, en la diferenciación radiográfica de asunto tan importante como la de los ganglios normales en su diferenciación con las procedentes de adenopatías de origen patológico.

»En el segundo capítulo se ocupan de las enfermedades de los pulmones, empezando por la pulmonía, a la que dedican tres páginas. Como es natural, es muy difícil obtener radiografía en la pulmonía aguda en sus diferentes modalidades' no dando, como era de esperar, una conclusión definitiva, porque rara vez se aplica este procedimiento al diagnóstico de la pulmonía aguda, y porque, además, los diferentes grados de la evolución de la pulmonía exigirían una radiografía casi diaria, por las diferentes tonalidades que dan los procesos evolutivos de esta enfermedad.

»También es algo deficiente el capítulo de los procesos vasculares, tal vez por la misma razón que la de la pulmonía, sobre todo el del edema del pulmón, que con dificultad puede diferenciarse de los procesos inflamatorios del mismo.

»Respecto al absceso pulmonar creemos que su diagnóstico diferencial con las colecciones no purulentas no es posible con sólo la radioscopia realizarlo, y puede caber gran confusión entre estos abcesos y las diversas colecciones de quistes. Las radiografías correspondientes a los abcesos pulmonares demuestran evidentemente la posibilidad de esta confusión. El problema de los quistes hidatídicos es un problema todavía de alguna dificultad, y realmente corresponde más a la radioscopia que a la radiografía su diagnóstico, porque no es seguro el afirmar que la situación de los quistes pueda ser siempre interlogular, pues se presenta muchas veces en el centro de la base, sobre todo los de comunicación hepática, y la apreciación de la membrana y aun de los parásitos son siempre más fáciles en la radioscopia.

»Respecto al enfisema, es más interesante que las sombras del parénquima, la del esqueleto, y así también lo reconocen los autores.

»Encontramos también poco determinada su opinión respecto a un problema que está llamado a ser resuelto probablemente por la radioscopia y la radiografía combinadas, cual es el de la sífilis pulmonar, no tan rara como creen algunos tratadistas, y cuyo diagnóstico diferencial es muy interesante desde el punto de vista del tratamiento.

»Podemos considerar todos estos capítulos precedentes y el de los tumores del mediastino como una introducción necesaria para llegar a lo más interesante que hay en la roentgnología del tórax, que son los problemas de adenopatías traqueobronquiales y el de la tuberculosis pulmonar, asuntos que preocupan hoy grandemente a todos los clínicos y a todos los radiólogos y que no hay posibilidad de olvidar en un tratado de interpretación de sombras radioscópicas. Comprendiendo los autores esto mismo, dedican casi la mitad de su obra al análisis de las radiografías de la tuberculosis pulmonar, presentando desde la lámina 14 hasta la 30 numerosas figuras colocadas desde el punto de vista de una clasificación todavía no adopta de una manera general, admitiendo la forma caseosa, la fibrosa, la fibrocaseosa, la cavernular o de destrucción y de tuberculosis miliar. Estas fotografías de la obra de los Doctores Gamero y Cerdeiras, reproducen casi todos los estados, desde el inicial hasta el cavitario en las tuberculosis pulmonares, sin hacer otra cosa que describir o explicar las radiografías que presentan; pero hubiéramos querido conocer bien su opinión respecto a la importancia relativa entre la radioscopia y la radiografía, como medio de diagnóstico, sin que seamos muy partidarios de las imágenes diafragmadas, porque en la tuberculosis pulmonar es muy interesante recorrer a la pantalla todo el campo pulmonar, y también hubiéramos querido encontrar un estudio acerca de las radiografías superficiales y profundas para ver la diferencia que existe entre lo que pudiéramos llamar la autopsia en vida del tuberculoso y la representación *post-mortem* en la mesa de autopsia. Para ello había que discutir la clasificación de Heise, Sempron, Trudeau, Turban y principalmente la de Bard, a las que se afilia con su espíritu crítico nuestro eminente radiólogo L. Sayé, para poder con ello, aceptadas y discutidas estas clasificaciones, in-

terpretar las radiografías de la tuberculosis pulmonar, pero como ellos mismos advierten, su obra sólo es de interpretación y no de discusión, aun cuando nos parece demasiada supresión, porque de haber expuesto sus opiniones, aclararían, como decimos, sus radiografías.

»En los procesos de pleura tiene también la obra el mismo carácter de origen, o sea la limitación estricta a la explicación de las láminas, lo que le da un carácter de álbum de radiografía más que de verdadera obra de interpretación; pero como no se han propuesto los autores otra cosa, en este aspecto es bastante completa y servirá de guía para la lectura de los grandes trabajos que se están haciendo en la actualidad acerca de la radiografía de la tuberculosis del pulmón, no ya en el extranjero, sino también en España, donde esta rama auxiliar del diagnóstico se ha extendido y se ha trabajado en ella con igual o mejor éxito tal que en muchas obras del extranjero, habiendo publicaciones como las de los Archivos españoles de Tisiología que son verdaderas maravillas en este género de trabajo. El que nos ocupa en la actualidad figurará seguramente en la bibliografía universal, si es que los autores de este trabajo no limitan sus citas a los trabajos ajenos a su país.

»En resumen, creemos digna la obra, dada la dirección que sus autores la señalan, de que la Academia informe muy favorablemente acerca de la misma para los efectos que se piden por la Dirección general de Bellas Artes.»

Lo que traslado a V. I., con remisión de los tres ejemplares de la obra citada que acompañaron a su instancia los señores D. A. Gutiérrez Gamero y D. J. H. Cerdeiras, para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Junta para Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Real orden de 6 del actual, por la que se concede a D. Florentino Martínez Torner la continuación en el cargo de Repetidor de Español en la Escuela Normal de Maestros de Montpellier, se entienda rectificada en el sentido de que es designado por primera vez para el desempeño del citado cargo, debiendo, por lo tanto, concedérsele la consideración de pensionado por un año, y una indemnización de 300 pesetas para gastos de viaje, con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de este Ministerio, que se librará a favor del Habilitado sustituto de la mencionada Junta D. Cristóbal Estevan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas manifiesta a este Ministerio lo que sigue:

«Habiendo presentado el Catedrático D. Rafael Ballester Castell la renuncia del cargo de Catedrático del Instituto-Escuela para que fué designado por Real orden de 8 de Septiembre último, basándose en que el estado de su salud no le permite trabajar tan intensamente como lo requiere dicho Centro; y habiendo sido inútiles las gestiones de la Junta para hacerle desistir de su decisión, en la cual insiste después de haber visto de cerca la labor de clase de que debe encargarse en el Instituto-Escuela, esta Junta, considerando la urgencia de tener un Profesor de Geografía e Historia para que no queden abandonadas esas enseñanzas en las siete Secciones de los tres años de Bachillerato que actualmente existen, ha acordado proponer a V. I., en virtud de lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1918, que sea agregado al Instituto-Escuela para que se encargue de las enseñanzas de Geografía e Historia el Catedrático del Instituto de Avila D. Francisco Barnés Salinas, de cuya preparación y aptitud para la enseñanza ha adquirido la Junta seguridad suficiente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la presente propuesta, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso previo de traslado, a D. Antonio Bernárdez Tarancón Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Cáceres, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Mahón, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Antonio Bernárdez Tarancón.

Licenciado en Filosofía y Letras.

Catedrático numerario de la asignatura, en virtud de oposición y por Real orden de 22 de Mayo de 1920; tomó posesión en 5 de Junio del mismo año;

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Cabra a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 27.)

ORDEN

Correspondiendo a la amortización la Cátedra de Geografía e Historia de ese Instituto, y de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se sirva informar ese Claustro acerca de los siguientes extremos:

1.º Posibilidad de efectuar desde luego la amortización que se propone, y

2.º Designación expresa del Catedrático a quien deba acumularse la enseñanza, teniendo en cuenta para ello su especial competencia demostrada por las publicaciones, trabajos científicos o servicios docentes anteriores del Catedrático.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE HUELVA.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cabra la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 27.)

Profesorado especial y auxiliar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 7 de Julio último, resolviendo las reclamaciones presentadas a las cuatro primeras categorías del Escalafón provisional del Cuerpo de Auxiliares de Institutos y estableciendo éste con carácter definitivo, disponía, en su apartado 8.°, que los Auxiliares de Pamplona figurasen en el Escalafón, pero sin número ni retribución, hasta tanto no pasasen a otro Instituto de los comprendidos en el presupuesto de este Ministerio. Mas no habiéndose expresado las razones que se tuvieron presentes para dictar dicha soberana disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aclarar aquella determinación, manifestando que los Auxiliares de Pamplona, por no percibir sus haberes con cargo al presupuesto general de este Ministerio, no pueden ocupar lugar retribuído en el Escalafón, si bien deben figurar en el mismo sin número, para que puedan ostentar su derecho el día que pasaren a otro Instituto con la antigüedad que les corresponde, o sea la de 2 de Noviembre de 1906 a D. Rogelio José Mongelos Landa, número 47 de la tercera categoría, y la de 4 de Junio de 1914 a don Serapio Esparza San Julián, núm. 85 de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Alumnos y asuntos generales.

REAL ORDEN

En el expediente incoado a instancia de D. José Rabassó y Ferrer sobre concesión de matrícula gratuita, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Rabassó y Ferrer, portero de la Casa Maternidad de Tarragona, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales y sin otros medios de fortuna, solicita para su hijo José Rabassó y Fornes matrícula gratuita para los estudios del Bachillerato en el Instituto general y técnico de Tarragona, acogiéndose a los beneficios de los artículos 37 y 38 del Real decreto de 15 de Septiembre de 1894;

»Resultando que el Director del Instituto de Tarragona y el Negociado y la Sección del Ministerio informan que procede acceder a lo solicitado, oyendo previamente a este Consejo;

»Visto el Real decreto de 15 de Septiembre de 1894 y Real orden de 17 de Octubre de 1918,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que puede accederse a lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TARRAGONA.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Félix Domenech Moreno de Monroy se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar del octavo grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, vacante en dicha Escuela, percibiendo la gratificación anual de 1.500 pesetas, a partir del día 1.° de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Antonio Cejas Gómez se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar del sexto grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, vacante en dicha Escuela, percibiendo la gratificación anual de 1.500 pesetas, a partir del día 11 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Francisco Patero y d'Etchecopar se encargue transitoriamente del desempeño de la Auxiliaría del Sr. Godoy, mientras éste se halle interinando una plaza de término, percibiendo el Sr. Patero la gratificación anual de 1.500 pesetas, a partir del día 11 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Maestro de taller interino del expresado Centro a D. José Ordinas Homa, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Vaciador interino de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras a D. Segundo Rozón Alvarez, con el sueldo anual de 1.500 pesetas; debiéndosele acreditar el expresado sueldo desde 1.º de Abril último, fecha de la vigencia del Presupuesto corriente, por desempeñar con anterioridad a la misma el cargo de que se trata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto que el crédito de 2.000 pesetas, que en concepto de subvención «Para la Escuela de Aprendices de la Asociación general del Arte de Imprimir» se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 80, del Presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. Manuel Abad Lestegas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan Miquel Amat, Coronel Director de los Colegios de Carabineros en el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, solicitando se les autorice a los alumnos que en el de Alfonso XIII cursan la carrera del Magisterio para realizar en el mismo las prácticas de enseñanza;

Teniendo en cuenta que en dicho Colegio existe una clase de instrucción primaria, al frente de la cual se halla un Maestro con título oficial, en la que se pueden realizar las expresadas prácticas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder lo que se pide.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D.ª María Sánchez Arbós y D.ª Mercedes Navaz, Profesoras numerarias de esa Escuela Normal, solicitando se les autorice para permutar los grupos de asignaturas que cada una de ellas tiene encomendado;

Visto el favorable informe de V. S. y teniendo en cuenta que ambas Profesoras lo son de los estudios de la Sección de Letras a que pertenecen los dos grupos referidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo que se pide, y, en su consecuencia, disponer que D.ª María Sánchez Arbós pase a desempeñar el grupo de asignaturas de Gramática y Literatura, y que D.ª Mercedes Navaz se encargue de las clases de Historia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CANARIAS.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Elena Markay y Monteverde Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), propuesta para dicho cargo por el Claustro de Profesoras de la referida Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA LAGUNA.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Antonio Ruiz Vilches de su cargo de Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Inspección.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general, de conformidad con la petición hecha por el Catedrático Inspector nombrado para girar una visita a la Inspección de primera enseñanza de Lérida, y en virtud de lo prevenido en el art. 40 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Inspector Jefe de dicha provincia, D. Félix Jové y Vergés quede suspendido del servicio con retención del sueldo durante la tramitación del expediente a que ha quedado sometido por el mencionado Catedrático Inspector.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente remitido con Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E. para que se informe si puede o no ser autorizada la constitución de una hipoteca sobre unas Escuelas de Santa Eulalia de Ronsana (Barcelona), solicitada por dicho Ayuntamiento para emitir un empréstito, cuyo importe se destinará a construcción de edificios escolares;

Teniendo en cuenta que los edificios de referencia construídos por el Ayuntamiento de Santa Eulalia para Escuelas no han sido subvencionados por el Estado, caso único en que puede intervenir este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se conteste a V. E. que no hay motivo alguno de oposición por este Ministerio a la concesión solicitada.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

De conformidad con lo establecido en las Reales órdenes de 21 de Abril y 18 de Agosto de 1917, en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren graduadas o ampliadas definitivamente, en el número de sus secciones, las Escuelas graduadas con carácter provisional a que se refiere la relación adjunta, aplicando lo dispuesto en la regla 7.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913 en las que consten de seis o más secciones.

2.º La dotación de las plazas que se crean definitivamente será de 2.000 pesetas para personal, como se determina en las Reales órdenes de graduación provisional, teniendo además 250 pesetas para gratificación de la clase de adultos; 166,66 para material de la clase diurna, y 62,50 para el de la nocturna, las que han de proveerse en Maestro, y solamente las 166,66 pesetas para material de la clase diurna, las en Maestra. Dichos gastos, así como las remuneraciones expresadas en la repetida relación que se acompaña, serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, del presupuesto de este Departamento.

3.º Que por la Inspección provincial de primera enseñanza de Gerona se remita a este Ministerio la propuesta de nombramiento de Director para la Escuela de Arbucias, con las hojas de servicios y méritos de los Maestros de las Escuelas que hayan servido de base a la graduación.

4.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios se proceda al nombramiento de Directora de la Escuela graduada de Agüimes (Canarias), y al de Maestros de sección con destino a las plazas creadas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de Escuelas graduadas a que se refiere la Real orden de 18 de Octubre de 1920.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA	SECCIONES: Número de las que ha de constar la graduación.	SECCIONES: Número de las que se crean.	Remuneración para el Director. — *Pesetas.*	FECHA de la Real orden de graduación provisional y del número de las *Gacetas* en que fué publicada.	DIRECTORES QUE SE NOMBRAN
1	Agüimes.....	Canarias...	De niñas.....	4	3	100	1.º Mayo 1920 (*Gacetas* 8 Mayo y 7 Junio.....	»
2	Arbucias.....	Gerona.....	De niños.....	3	1	100	12 Agosto 1920 (*Gaceta* 22 Agosto)..	»
3	Málaga.....	Málaga.....	De niñas, de San Ildefonso.....	»	1	»	1.º Mayo 1920 (*Gacetas* 8 Mayo y 7 Junio).....	»
4	Idem.....	Idem	Idem, de la Santísima Trinidad..	»	1	»	Idem.....	»
5	Idem	Idem	Idem, de San Luis Gonzaga.....	3	2	250	Idem.....	D.ª María Teresa Sevillano Herrera.
6	Sallent.....	Barcelona..	De niños.....	3	1	100	Idem.....	D. Juan Vila Rodellas (interino; Real orden de 29 Mayo 1917)
7	Santa Coloma de Farnés.....	Gerona. ...	Idem	3	1	100	12 Agosto 1920 (*Gaceta* 22 Agosto)..	D. Conrado Prat Fábregas.
8	Sevilla.....	Sevilla.....	Aneja a la Normal de Maestras.....	»	3	»	23 Agosto 1920 (*Gaceta* 28 Agosto)..	»

Madrid 18 de Octubre de 1920.—*El Jefe de la Sección*, MARIANO POZO.

(*Gaceta* del 27.)

Excmo. Sr.: El Inspector de primera enseñanza de la provincia de Sevilla participa a este Ministerio lo siguiente:

«En los últimos días del pasado mes de Junio notificaron el Alcalde de Lebrija y los Maestros nacionales de las Escuelas números 1, 2 y 3 de dicha ciudad que, con motivo de la cuestión social surgida, habían reconcentrado fuerzas de la Guardia civil, alojadas en los locales de las Escuelas mencionadas; mas convencido de la incuria de aquellas autoridades, giré visita en los días 11 y 12 de Agosto, recordándoles la necesidad urgente de desalojar los locales con tiempo bastante para poderlos asear y reparar las averías causadas en el material escolar, a fin de que, al reanudarse el curso en 1.º de Septiembre, pudieran funcionar las clases con la regularidad debida.

»El día 29 del citado mes de Agosto repetí la visita y ví, con notorio desagrado, que nada habían hecho; volví en los días 25 y 26 de Septiembre, y no sólo siguen las tres Escuelas de niños sin funcionar, sino que por no pagar la renta de las casas que ocupaban las Escuelas de niñas dirigidas por las Maestras D.ª Dolores Calvo y D.ª Pastora Villarroya, han aumentado el cierre con dos Escuelas más.

»Resulta, pues, verdaderamente escandaloso e intolerable que en una ciudad como ésta, rica y de verdadera importancia, por negligencia inconcebible de sus autoridades estén cerradas cinco Escuelas nacionales de las ocho con que cuenta, sintiendo en el alma que los medios que hemos puesto en práctica no hayan dado más resultados que el de promesas incumplidas, como verá V. I. por lo expuesto.»

Vistas las disposiciones relativas a los locales Escuelas, especialmente el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y no pudiendo tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, motivando la falta de cumplimiento de las disposiciones vigentes la clausura de algunas Escuelas, que es necesario evitar, con mayor motivo en el presente caso que se trata del cierre

de cinco Escuelas de las ocho con que cuenta la ciudad de Lebrija, ocasionando con el olvido de tan sagrados deberes graves perjuicios a la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se ponga el hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Sevilla que obligue al Ayuntamiento de Lebrija, con la urgencia que el caso requiere, a proporcionar locales para instalar las Escuelas de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 27.)

Instituciones complementarias de la Escuela.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente e instancia de la Junta local de primera enseñanza de Valencia solicitando la aprobación del Reglamento del Patronato del Estudiante pobre, que presenta;

Teniendo en cuenta lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido acceder a lo solicitado y, en su virtud, aprobar la constitución del Patronato de referencia y el Reglamento, con las siguientes adiciones:

1.ª Que se establezca el destino que haya de darse a los bienes en caso de extinción o disolución de la entidad.

2.ª Que, dada la índole y objeto del Patronato, se reserve a este Ministerio la inspección necesaria del mismo, que le corresponde en virtud de lo dispuesto en el art. 294 de la ley de Instrucción pública, sin dañar en lo más mínimo las iniciativas provechosas que del Patronato deben esperarse.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. Manuel Massoti, autor de la obra titulada *Epopeyas de la Raza*, solicitando sea declarada obligatoria en las Escuelas Nacionales la lectura de su obra, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Massoti solicita que su libro *Epopeyas de la Raza* sea declarado de lectura obligatoria en las Escuelas públicas. Estando prohibido por la ley declarar obligatorio el empleo de ningún libro,

»Esta Comisión entiende que no procede acceder a lo que se solicita por el Sr. Massoti, a pesar de que en su publicación relata con gran sinceridad y sentimiento patrio hechos recientes (1898) realizados por nuestra Marina mercante y de guerra en Cuba y Filipinas»,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D. Nicolás Martín Cirajas, Inspector Médico escolar de Madrid, solicita se declare que los Inspectores Médicos escolares puedan percibir sus haberes en concepto de sueldo o gratificación;

Teniendo en cuenta que los haberes de dichos funcionarios figuran en forma global en el núm. 7.º del art. 1.º del capítulo 4.º del presupuesto vigente de este Departamento, y que si bien la Real orden de 26 de Mayo último los definió como sueldos no fué a petición de los interesados, y puede ocurrir, como en el presente caso, que al cobrarlos en tal concepto se causen perjuicios, por cuyo motivo es equitativa la concesión solicitada, más aún tratándose de un Cuerpo a extinguir,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que los Inspectores de Madrid y Barcelona, nombrados por oposición, puedan percibir sus haberes en concepto de sueldo o gratificación, concediéndoles el plazo de un mes para que formulen la petición oportuna.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 26.)

Moblaje y material escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha de hoy ha emitido la Comisión asesora para a selección y adquisición del material pedagógico y científico, en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general en orden de 6 de Octubre último, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso anunciado por Real orden de 1.º de Julio último para la adquisición de material escolar, y después de un minucioso estudio de los modelos y ejemplares presentados, y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar a V. I. lo que sigue:

»Han ofrecido modelos y colecciones del material que se pide en dicho concurso la Casa Perlado Páez y Compañía, de Madrid; D. J. Esteva Marata y D. Luis Soler y Pujol, de Barcelona; D. Carmelo Viana Jiménez, en representación de la Casa Jacobs & Kosmelhl, de Berlín, y D. Antonio Lenguas y Lázaro, de Camarena.

»La primera de las citadas Casas ofrece una vitrina métrico-decimal, con pesas y medidas, a los precios de 156, 152 y 148 pesetas, según se tomen de una a 10, de 11 a 25 o de 26 vitrinas en adelante; 10 series de tarjetas postales (Cuadros célebres del Museo del Prado), seis ídem íd. de monumentos célebres de España, 16 ídem íd. de Historia de España, cinco ídem íd. de Botánica y tres ídem íd. de máquinas agrícolas, a los precios de 0,50, 0,45 y 0,40 pesetas cada serie, según se tomen de 10 a 50 series, de 51 a 100 o de 100 en adelante; la *Enseñanza agrícola en la Escuela primaria*, por D. A. Nogués, obra encuadernada, a los precios de 4,00, 3,50, 3,20 y 3,00 pesetas ejemplar, según se tomen de una a 12, de 13 a 25, de 26 a 50 y de 51 en adelante, y otra obra para la enseñanza de la Historia y del Arte, Botánica y Agricultura.

»La Casa Esteva Marata, de Barcelona, presenta un gabinete de Física y Química, como los adquiridos en otros concursos, al precio de 300 pesetas, con un 5 por 100 de descuento desde cinco ejemplares, y un 10 por 100 desde 10 gabinetes; *Compendiums* métricos, números 3 M., 2 M. y 1 M., a los precios de 275, 185 y 135 pesetas, dispuestos en caja, con los mismos descuentos de los gabinetes, y un *Compendium* métrico, núm. 1 M., en vitrina, a 180 pesetas ejemplar, a iguales descuentos; láminas «Chef d'euvre d'ar», a 5,50 pesetas cada una; ídem «Langl's» para la Historia, a cinco pesetas ejemplar; una Antología de Arte, en cartera, a 23 pesetas; cuadros de Morfología de las plantas, en cartón, a 135 pesetas la colección de 16 láminas; la colección *Los productos de la tierra*, por Ferrari y Raposi, de 14 láminas, en cartón, a 100 pesetas; colección de 25 láminas, para la enseñanza de la Historia, por Lhemann, a cinco pesetas cada lámina; los cuadros de Tecnología, por Eschnery, y varias otras colecciones de láminas a distintos precios. En láminas sueltas ofrece un 5 por 100 de descuento tomando más de un 100 y un 10 adquiriendo de 300 en adelante, y en colecciones, un 5 por 100 de descuento tomando más de 20, y un 10 por 100 tomando 50 por lo menos; por excepción, un 10 por 100

en la colección de Morfología de las plantas, tomando 30 colecciones.

»La Casa Soler y Pujol ofrece una colección de Tecnología elemental y primeras materias, de 21 cajas, con tapa de vidrio, a 2.244 pesetas las 10 colecciones, y 5.560 pesetas las 25 colecciones. Los tres reinos de la Naturaleza, de seis cuadros, a 1.610 pesetas las 10 colecciones, y 3.912 las 25 colecciones; una caja de abonos agrícolas, a 225 y 550 pesetas los 10 o 25 ejemplares, respectivamente; ídem de insecticidas para la Agricultura, a 350 pesetas los 10 ejemplares y 850 pesetas los 25; un herborizador-prensa, a 120 pesetas los 10 ejemplares y 300 pesetas los 25; papel para secar plantas, a 4,00, 9,50 y 18,50 pesetas, según se tomen 10, 25 o 50 manos; carpetas para herbario, a 10, 24 y 43 pesetas, según se tomen 10, 25 o 50 ejemplares; etiquetas para ídem, a 0,40 y 3,75 las 10 o 100 etiquetas; azadillas para Botánica, a 35 u 85 pesetas, según se tomen 10 o 25 ejemplares; pinzas, a 30 pesetas los 10 ejemplares y a 74 los 25, y lupas, a 40 o 90 pesetas los 10 o 25 ejemplares.

»D. Carmelo Viana, de Madrid, ofrece un estereóscopo a los precios de 25, 24,75, 25,50, 24,25, 24 y 23,75 pesetas, según se tomen 10, 25, 50, 100 o 250 ejemplares, y una colección de seis series de vistas para dicho aparato, a los precios de 4,50, 4,45, 4,40, 4,35, 4,30 y 4,00 pesetas, según se tomen de una a 10, 25 a 50, 100 a 500 o de 500 en adelante, ofreciendo en dichos precios diversas rebajas si los aparatos fuesen entregados en Berlín.

»D. Antonio Lenguas ofrece una vitrina conteniendo 12 figuras geométricas, construídas con selenita, para la enseñanza de la Geometría elemental, a los precios de 25, 240, 575, 1.400 y 2.000 pesetas, según se tomen una, 10, 25, 50 o 100 vitrinas.

»Los precios ofrecidos por los citados concursantes se entienden puesta la mercancía en la estación más próxima al punto a que se destine.

»Estudiados detenidamente los modelos presentados, sus precios respectivos y las necesidades de la enseñanza y de las Escuelas; teniendo en cuenta que la mayor parte del material presentado por las Casas constructoras mencionadas tiene buenas condiciones, y que, previo informe de esta Comisión, ha sido adquirido en concursos anteriores, y dentro del crédito disponible y de la diversidad de material que se solicita en el concurso, interesa alcanzar el mayor descuento posible ofrecido por las Casas constructoras;

»Considerando que el material, cuya adquisición se propone por primera vez, son las láminas de la *Historia de la civilización*, por Lehmann, interesantes para esta enseñanza, y que han sido recomendadas por el Museo Pedagógico Nacional en su folleto *Notas sobre material de enseñanza*, y el citado libro *La enseñanza agrícola en la Escuela primaria*, que presenta la Casa editora del mismo, libro que puede servir de orientación y guía a los Maestros en la Metodología de tan importante materia, adquisición ésta que se propone con el voto en contra del Secretario de esta Comisión, por ser el autor de dicha obra, circunstancia que la Comisión estima no es de apreciar en este caso;

»Considerando que el material presentado por D. Antonio Lenguas no está comprendido en el que se solicita en la convocatoria, como así se declaró por el mismo motivo en la resolución del concurso anterior, puesto que una colección de cuerpos geométricos no puede comprenderse, como pretende el concursante, en el apartado *C)* de la Real orden de 1.° de Julio último, en el cual se piden colecciones de Tecnología elemental y primeras materias, con muestras naturales, material que se limita, como lo revela el claro sentido de dichas palabras, y así se ha interpretado siempre en los concursos de esta clase, a colecciones de primeras materias y productos elaborados, dispuestos para la enseñanza de las Ciencias naturales y sus aplicaciones agrícolas e industriales,

»La Comisión entiende que podrían invertirse las 25.000 pesetas del concurso en la forma siguiente:

»1.° Adquirir a la Casa Perlado Páez y Compañía, de esta Corte, el material siguiente: 40 vitrinas con colecciones de pesas y medidas, que, a 148 pesetas una, importan 5.920; 40 colecciones, de 10 series cada una, de tarjetas postales «Cuadros célebres del Museo del Prado», que, a 0,40 pesetas serie, importan 160; 40 colecciones, de cinco series cada una, de Botánica, que, a 0,40 pesetas serie, importan 80; 40 colecciones, de tres series cada una, «Máquinas agrícolas», que, a 0,40 pesetas serie, importan 48, y 100 ejemplares del libro *La enseñanza agrícola en la Escuela primaria*, encuadernado, que, a tres pesetas ejemplar, importan 300 pesetas.

»2.° Adquirir a D. J. Esteva Marata el material siguiente: 10 gabinetes de Física y Química, que, a 270 pesetas uno, importan 2.700; 10 *Compendiums* métrico, núm. 3 M., que, a 247,50 pesetas uno, importan 2.475; 100 láminas «Chefs d'œuvre d'art», que, a 5,225 pesetas una, importan 522,50; 30 «Antologías de Arte», a 21,85 pesetas una, importan 655,50; 30 colecciones, de 16 láminas cada una, de «Morfología de las plantas», en cartón, a 121,50 pesetas una, importan 3.645, y 300 láminas de la *Historia de la civilización*, por Lehmann, a 4,50 pesetas una, importan 1.350 pesetas.

»3.° Adquirir a D. Luis Soler Pujol 25 colecciones de «Tecnología elemental», que importan 5.560 pesetas; 10 colecciones de «Abonos agrícolas», 225 pesetas; 10 colecciones de insecticidas para la Agricultura, 350 pesetas; 10 herborizadores-prensa, 120 pesetas; 100 manos de papel para secar plantas, 37 pesetas; 20 carpetas para herbario, 20 pesetas; 1.000 etiquetas para ídem, 3,75 pesetas; 10 azadillas para Botánica, 35 pesetas; 10 pinzas, 30 pesetas, y 10 lupas, 40 pesetas; y

»4.° Adquirir a D. Carmelo Viana ocho estereóscopos, que, a 25 pesetas uno, importan 200 pesetas, y ocho colecciones, de 15 series cada una, de vistas para dicho aparato, a 4,30 pesetas cada serie, importan 516 pesetas; sumando, en junto, todo el material cuya adquisición se propone, la cantidad de 24.992 pesetas con 75 céntimos.

»Dios guarde a V. I muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Presidente*, MARQUÉS DE RETORTILLO.»

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente:

1.° Que se adquieran a las Casas constructoras o de comercio, y en la cuantía indicada, el material escolar que en el anterior informe propone la Comisión asesora.

2.° Que es obligación de las mencionadas Casas constructoras enviar dicho material, franco de porte y embalaje, a la estación del ferrocarril más próxima a los pueblos a que se destine, y sujetándose a las demás condiciones de la convocatoria del concurso; y

3.° Que una vez que se haya verificado el envío o el Ministerio se haya hecho cargo de dicho material, se procederá al pago del mismo, con cargo al capítulo 25, art. 1.°, concepto 1.°, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

REAL ORDEN

De acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 13 de Febrero del año actual, y a propuesta del Instituto general y técnico de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto crear, con carácter provisional, una plaza de Maestro de sección en la Escuela graduada de Zaragoza, titulada Gascón y Marín, en las condiciones y para el servicio que en el mencionado Real decreto se señalan, entendiéndose que dicha plaza tendrá la dotación de 2.000 pesetas para personal, 250 como gratificación de la clase de adultos, 166,66 para material de la clase diurna y 62,50 para el de la nocturna, siendo dichos gastos con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 26.)

Secciones administrativas.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Segundo Rojas Alonso, funcionario del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza con destino en la de Soria, solicitando la excedencia de su cargo por motivos de salud;

Considerando que la petición del interesado se ajusta a lo dispuesto en la base 4.ª de la ley de 22 de Julio de 1918 y en el artículo 7.º del Real decreto de 4 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Segundo Rojas Alonso la excedencia solicitada en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

(Gaceta del 27.)

ORDEN

Habiendo surgido algunas dudas en la interpretación y alcance del apartado 6.º y último párrafo del 7.º de la Real orden fecha 7 del actual, convocando a oposiciones para ingreso en las Secciones administrativas de primera enseñanza,

Esta Dirección general, haciendo uso de las facultades que le concede la disposición antes citada, se ha servido declarar que la cantidad de 25 pesetas en metálico que deben entregar los aspirantes con la solicitud y documentos a que se refiere el apartado 6.º de la convocatoria, será devuelta a todos aquellos que, por no reunir las circunstancias en ella exigidas, sean excluídos de las oposiciones; y que el plazo de diez días para presentar recusaciones deberá contarse desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la lista general de aspirantes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES A INGRESO EN LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 26.)

SECCIÓN 18.—Organismos provinciales.

Sustituciones.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Amalia Carrión Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cifuentes (Valencia) con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Jacinta Pérez Ajucho Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Panes, Peñamellera baja (Oviedo), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Prudencio Vallina Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Caballes (Oviedo), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Rafael Moreno Maestro sustituto de la Escuela Nacional de La Magdalena, Cartagena (Murcia), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Modesto Grandio Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Juan de Cobas (Lugo), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Francisco Guixart y Calvó Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Mura (Barcelona), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Eustaquio Chico Ruiz Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Castil de Campos (Córdoba), con el sueldo anual de 1.500 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Epifanio Yáñez Lobato Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Sorbeda (León), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Serafín Rosendo Punindo Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Iglesiafeita, San Saturnino (La Coruña), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Fe Baena Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Villavelasco (León),

con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Juana Pérez y Pérez Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Matute (Logroño), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Consolación López Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Lupiñén (Huesca), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Dolores Lasaca y García Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Juan del Monte (Burgos), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Mercedes Pi Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Miguel de Cladells (Gerona), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María del Socorro Arjona Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Moclinejo (Málaga), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Concepción García Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Barca (Soria), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Gómez Pujadas Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Juan de Mozabrifar (Zaragoza), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Victoria Gómez Redols Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Alcocer (Guadalajara), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María de la Concepción Cano Maestra sustituta de la Escuela Nacional de La Carrasca (Almería), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Jerónima Alonso Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Paradas (Sevilla), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Precioso Gutiérrez Martín Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Las Puentes (Oviedo), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Ignacio Pérez Rueda Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cox (Alicante), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Aurelio Tenzana Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cabezón de la Sierra (Burgos), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Dolores Rubio Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Longares (Zaragoza), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Teresa Agúndez Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Villanueva del Duero (Valladolid), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Angel García Ramos Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Grandas de Salime (Oviedo), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Tomás Fernández Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Ríoseco de Caldones (Oviedo), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Benito Méndez Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Machez, en Tías, Lanzarote (Gran Canaria), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Pedro Suárez Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Mazuelo de Muñó (Burgos), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Amalia González García del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Gárgoles de abajo (Guadalajara).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª María de la Concepción Hevia Gutiérrez del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Selorio, Concejo de Villaviciosa, de esa provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha resuelto admitir la renuncia que del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Matute (Logroño) presenta D.ª Cristina Fernández Ulena.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Centros docentes.

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS

ANUNCIO

Para el debido cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 1.º (apartado 2.º), 12 y 14 del Real decreto de 30 de Enero último y de los acuerdos adoptados por el Claustro de esta Normal, se anuncian para su provisión, mediante pruebas de suficiencia, las Ayudantías que se expresan a continuación:

Dos de Pedagogía, una de Ciencias, tres de Letras, dos de Labores, una de Fisiología e Higiene, una de Educación física, una de Dibujo, una de Música, una de Caligrafía, una Bibliotecaria y una de Mecanografía y Taquigrafía (clase voluntaria).

Para tomar parte en dichas pruebas de suficiencia, las aspirantes deberán estar en posesión del título de Maestra nacional de primera enseñanza, o de Maestra Superior, excepto para las plazas de Dibujo, Música y Caligrafía, en que sólo tendrá el valor de condición de preferencia.

La edad de las aspirantes no deberá exceder de los treinta y cinco años.

Las instancias, acompañadas de los documentos y pruebas de méritos y servicios que deseen alegar las solicitantes, se dirigirán a la ilustrísima señora Directora de esta Normal en el plazo improrrogable de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Terminado este plazo se anunciarán en el tablón de edictos de esta Normal los días y horas en que deben concurrir las aspirantes admitidas a las pruebas de suficiencia para practicar éstas.

Efectuadas las repetidas pruebas, que consistirán en lo que expresan los cuestionarios que se publican en esta convocatoria, se fijará en el tablón de edictos la relación de aquellas aspirantes a quienes se considera con aptitud suficiente para ser propuestas, caso de que las haya.

CUESTIONARIO DE LOS EJERCICIOS DE SUFICIENCIA

Pruebas de suficiencia para la Ayudantía de Pedagogía.

Las señoritas que soliciten el cargo de Ayudantes en la citada Sección habrán de verificar los ejercicios que a continuación se expresan:

Un ejercicio escrito, que tendrá dos partes: la primera consistirá en hacer un resumen o síntesis de un capítulo de un libro, bien de carácter científico o recreativo.

La segunda parte de este ejercicio consistirá en contestar, también por escrito, a una lección del programa de la asignatura vigente en esta Escuela.

Un ejercicio práctico que tendrá también dos partes:

En la primera probará la aspirante sus condiciones como Repetidora, a cuyo fin, después de asistir a tres sesiones de clase con la Profesora de la asignatura, dará una clase en esta forma.

La segunda tendrá como fin probar sus condiciones didácticas, a cuyo fin y previo un tiempo que el Tribunal dará a la aspirante para preparar un tema dado, ésta desarrollará una lección ante un grupo de alumnas.

Pruebas de suficiencia para la Ayudantía de Matemáticas (Sección de Ciencias).

Resolver por escrito, con planteo y razonamiento, un problema propuesto por el Tribunal.

Se comprenderán hasta ecuaciones de primer grado, incluyendo los sistemas del mismo grado.

Actuar, en la forma que acuerde el Tribunal, en una clase de alumnas, preparando los trabajos que se le encomienden en tres sesiones diferentes: una de Aritmética, otra de Geometría y la tercera de Álgebra.

Dichos trabajos serán conocidos y preparados en incomunicación en esta Normal el mismo día que hayan de practicarse, y las actuantes deberán entregar pedido al Tribunal de las fuentes de consulta que han de usar y el material de enseñanza que necesiten.

Las cuestiones motivo de estos ejercicios se elegirán por el Tribunal de entre las comprendidas en los programas vigentes en esta Normal.

Pruebas de suficiencia para la Ayudantía de la Sección de Letras.

Los ejercicios de prueba de suficiencia serán dos: uno teórico y otro práctico.

El teórico comprenderá dos partes:

1.ª El desarrollo, por escrito, de una lección sacada a suerte entre las designadas por el Tribunal de los respectivos programas que rigen en esta Escuela Normal.

2.ª Razonamiento, por escrito, del programa, plan, método, procedimiento, forma, material de enseñanza que el desarrollo de dicha lección requiera.

Ejercicio práctico.

Según la índole de la asignatura sacada a suerte, a que haya de referirse, consistirá: en un análisis gramatical; en un trabajo gráfico de Geografía; en un análisis literario de una obra, o parte de ella, de las más caracterizadas de nuestra literatura nacional, acompañado del correspondiente ejercicio de lectura en alta voz, o en organizar una visita a una aala del Museo que el Tribunal designe.

Para la preparación del ejercicio práctico se facilitarán todos los elementos de que en esta Escuela puedan disponerse.

Pruebas de suficiencia para las Ayudantías de Labores y Economía doméstica.

Proyecto y ejecución de uno de los siguientes encajes: Blonda, Duquesa, Guipur, Venecia, Inglaterra y Bruselas.

Proyecto y ejecución de uno de los siguientes bordados: en blanco y en matiz.

Corte y hechura de una de las prendas que constan en el programa oficial.

Dirigir una clase durante ocho días.

En Economía doméstica: un ejercicio escrito sobre los temas comprendidos en el programa oficial y un ejercicio práctico.

Pruebas de suficiencia para la Ayudantía de Fisiología e Higiene.

Para concursar a la Auxiliaría de Fisiología e Higiene de esta Escuela será necesario:

1.º Un ejercicio escrito sobre un tema sacado a la suerte y correspondiente a una lección del programa.

2.º Redactar una lista de siete menús, para la comida del mediodía, de una cantina escolar de 60 niñas, de siete a once años, en que estén cumplidas las condiciones de alimentación suficiente, completa y económica, de acuerdo con la higiene infantil y un presupuesto modesto.

3.º Explicar a las alumnas delante de la Profesora el modo práctico de criar a un niño con biberón. (Selección de leches, desinfección de frascos y tetinas, variaciones de la cantidad de leche y horas en que debe tomarse en las distintas épocas de la lactancia).

Para esta lección se le suministrará a la concursante el material necesario.

4.º Explicar la manera de desinfectar una casa, con ropa y objetos, después de una enfermedad contagiosa.

Pruebas de suficiencia para la Ayudantía de Educación física.

Las pruebas de examen a que han de someterse las aspirantes para proveer la Ayudantía de Educación física, son las siguientes:

Un ejercicio oral que trate de la fatiga escolar (trabajo intelectual y ejercicio físico). Trabajo excito-motor. El trabajo de excitación latente. El trabajo de coordinación en el ejercicio y el automatismo en el ejercicio. Y de un ejercicio práctico en que ha de dirigir a un grupo de niñas una serie de ejercicios en los que estén en combinación los ejercicios gimnásticos, propiamente dichos, ejercicios respiratorios y ejercicios rítmicos, explicando su acción fisiológica y pedagógica.

Pruebas de suficiencia para la Ayudantía de Música.

Las aspirantes se someterán a las siguientes pruebas de suficiencia:

1.ª Armonizar un bajo a cuatro voces.

2.ª Dar lección a una alumna que no tenga ningún conocimiento de Música.

3.ª Dar lección y acompañar al piano a una alumna de segundo curso. Será condición preferente tener el título del Conservatorio.

Pruebas de suficiencia para la Ayudantía de Dibujo.

Las aspirantes a la Ayudantía de la clase de Dibujo de la Normal Central de Maestras de Madrid practicarán, como pruebas de suficiencia, los ejercicios siguientes:

Preparatorio. Ejercicios de Dibujo de Geometría elemental.

1.º Dibujo del natural (plantas, flores, etc.).

2.º Estilización hecha con el elemento dibujado aplicada a las labores y artes decorativas.

3.º Dibujar un paisaje del natural (procedimiento al carbón).

4.º Corregir, durante cuatro días, los dos grupos de Dibujo (primero y segundo año).

5.º Será condición preferente que posea el título de Profesora de Dibujo de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Pruebas de suficiencia para la Ayudantía de Biblioteca.

1.º Un ejercicio de lectura correcta del castellano (prosa y verso).

2.º Redacción de una carta, de un oficio, etc. El objeto de este ejercicio es conocer el modo de expresarse por escrito en forma usual corriente.

3.º Traducir, a libro abierto, del francés.

4.º Escribir, en forma conveniente y del modo usado en Bibliotecas, la ficha de un libro.

5.º Explanar, por escrito u oralmente, el concepto que la aspirante tiene de lo que debe ser y del modo de llevar una Biblioteca destinada a las alumnas de la Escuela Normal.

6.º Catalogar los libros de una Biblioteca.

Pruebas de suficiencia para la Ayudantía de Caligrafía.

Hacer una colección de muestras, con sus correspondientes pautas caligráficas, en los tipos de letra español, inglés, redondo, francés y gótico.

Pruebas de suficiencia para la Ayudantía de Mecanografía y Taquigrafía.

Ejercicio 1.º Escritura al dictado en la máquina de escribir y análisis gramatical.

Ejercicio 2.º Escribir taquigráficamente al dictado, según el sistema Caballero y durante un tiempo que no exceda de cinco minutos, a una velocidad no inferior a 80 palabras por minuto, un trozo de cualquier texto, que elegirá la Profesora entre los que facilite el Claustro.

Ejercicio 3.º A continuación del dictado, traducción de él y análisis de los signos empleados, explicando de una manera concisa las reglas y excepciones aplicadas.

Madrid 13 de Octubre de 1920.—*La Secretaria*, ELENA FERRÁNDIZ.—V.º B.º—*La Directora*, MARÍA DE LA RIGADA.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Martes 9 de Noviembre de 1920 — Núm. 90

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL DE AUXILIARES. — *Disponiendo que los Auxiliares numerarios y temporales que se citan de las Universidades de Salamanca, Santiago y Granada se encarguen del desempeño de las Cátedras que se expresan. — Página 2.*

Confirmando en su cargo de Médico de guardia, interino, del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia a D. Pascual Escolano Sabater.—Página 3.

Disponiendo que D. Angel Sirvent y Muntaner perciba sus haberes en concepto de gratificación.—Página 3.

Nombrando Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid a D. Abilio García Barón.—Página 3.

Idem alumnos internos de la misma Facultad de la Universidad Central a los señores que se mencionan.—Página 3.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Accediendo a la petición de D. Dionisio Lara y Lacasa.—Página 3.*

Admitiendo la renuncia de su cargo de Auxiliar temporal de la Escuela Central a don Luis Andréu Navarro.—Página 3.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.— *Concediendo las pensiones que se detallan a los interesados que se citan.—Página 3.*

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, TOXICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA. — *Admitiendo la renuncia de su cargo a D. Tomás Soler, y nombrando alumno interno del expresado Instituto a D. Diego León López.—Página 4.*

PROFESORADO NUMERARIO. — *Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Mahón.—Página 4.*

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones anunciadas, en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola de los Institutos de San Isidro (Madrid), Oviedo y Pamplona.—Página 4.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Mahón.—Página 5.

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Concediendo validez académica a los títulos de Bachiller obtenidos en su país por los súbditos colombianos Sres. Flórez Toro y Uribe Ruiz.—Página 5.*

COMERCIO.—*Admitiendo la renuncia de sus cargos de Secretario y Vicesecretario, respectivamente, de la Escuela Pericial de San Sebastián a D. Manuel Palacios García y D. Marcos Soraluce y Bolla.—Página 6.*

Admitiendo la renuncia del cargo de Director de la de Oviedo a D. Andrés Román Monreal.—Página 6.

NÁUTICA.—*Nombrando Profesor auxiliar, interino, de Enseñanzas profesionales de la Escuela Especial de Santander a don Alfredo Piris del Campo.—Página 6.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Encargando, transitoriamente, del desempeño de las enseñanzas que se citan de las Escuelas de Villanueva y Geltrú, Zaragoza y Granada a los señores que se mencionan.— Página 6.*

Nombrando Ayudante del taller en piedra de la Escuela de Artes y Oficios de Granada a D. José García Carrillo.—Página 7.

Concediendo un mes de licencia a D. Pedro Zubeldia Herrero.—Página 7.

Resolviendo el expediente de conmutación de asignaturas del Magisterio para los Peritajes industriales instruído a instancia de D. Benigno Serrano Arnal.—Página 7.

Disponiendo se libre a favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Ferrol la cantidad concedida como subvención a la Escuela de Artes y Oficios de dicha ciudad. Página 7.

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Dando las gracias de Real orden a la Directora y a las Profesoras de la Normal de Maestras de Madrid por los trabajos extraordinarios realizados por el Claustro de dicha Escuela durante el curso pasado en favor de la extensión cultural.—Página 8.*

Disponiendo se encargue de las clases de Historia de la de Maestras de Sevilla D.ª García de Castro.—Página 8.

Accediendo al cómputo de servicios solicitados por D. Manuel Brualla y D. Luis Rodríguez Mateo.—Página 8.

Desestimando las peticiones de D.ª Elisa Romero Martínez, D. Manuel González Danza y D.ª Teresa García Díaz.—Página 8.

Interesando del señor Ministro de la Gobernación que obtenga de la Diputación provincial de Huesca abone a D. Miguel Sánchez de Castro lo que resulte adeudarle por el concepto de gratificación como Regente de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros de dicha capital.—Página 9.

Confirmando en el cargo de Profesora especial de Música de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias) a D.ª Margarita Rojas.—Página 9.

Nombrando Comisario Regio de la de Maestras de Segovia a D. Tomás Sanz.—Página 9.

Aclarando en el sentido que se publica el artículo 2.º del Real decreto de 16 de Abril último, en lo que a las Profesoras especiales que posean determinados títulos académicos concierne.—Página 9.

Concediendo un mes de licencia a D. Gregorio Hernández de la Herrera y D.ª Rosa Roig Soler.—Página 9.

Desestimando instancia de D.ª Trinidad Pérez Gallardo.—Página 9.

Accediendo a la permuta del grupo de asignaturas que respectivamente tienen a su cargo D.ª Enriqueta Fairén y D.ª María Victoria Moreno.—Página 10.

INSPECCIÓN.—*Autorizando al Rector de la Universidad de Granada para que nombre sustituto personal del Maestro de Berja, D. Guillermo Téllez.—Página 10.*

Disponiendo que D. Rafael Torromé, con el carácter de Inspector especial, gire una visita a las Escuelas de Almaraz (Cáceres).—Página 10.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.— *Concediendo la remuneración de 350 pesetas a D. Domingo Fernández Acevedo, Director de la Escuela Nacional graduada de niños del primer distrito de Gijón.— Página 10.*

Desestimando la modificación del arreglo escolar solicitada por el Ayuntamiento de Salamanca.—Página 10.
Prorrogando el plazo para remisión de las actas a que se refiere la Real orden de 21 de Abril de 1917 hasta el día 20 del corriente.—Página 10.
Resolviendo instancia de D. Julián Romero Bouza, Maestro de Pereiras (Pontevedra). Página 11.
Accediendo a lo solicitado por el Alcalde de Pobla de Mafumet (Tarragona).—Página 11.

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Disponiendo que las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio.—Página 11.*
Autorizando al Patronato de la Asociación de Obreras cordobesas para organizar colonias escolares con sujeción a las condiciones que se mencionan.—Página 11.

CASA-HABITACIÓN DE LOS MAESTROS.—*Disponiendo se obligue a los Ayuntamientos que se detallan a que paguen las cantidades que adeudan a los Maestros de sus localidades respectivas.—Página 11.*

CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE ESCUELAS Y ADAPTACIÓN DE EDIFICIOS PARA ELLAS.—*Prorrogando hasta 31 de Diciembre del corriente año el plazo para la terminación de las obras de tres edificios Escuelas que se están construyendo, con auxilio del Estado, en Laguna Dulga (León).—Página 15.*

CASTIGOS.—*Imponiendo la pena octava del artículo 128 del Estatuto general del Magisterio a D. Antonio Capellín.—Página 15.*
Imponiendo la pena de reprensión pública a D. José Posada.—Página 15.
Sobreseyendo los expedientes incoados a los interesados que se expresan.—Página 15.
Disponiendo se amoneste a D. Miguel Carratalá y D.ª Honorina Mateo Alcántara.—Página 18.
Imponiendo la pena segunda del art. 127 del Estatuto del Magisterio a D. Juan Pairet y Pons.—Página 18.

LICENCIAS.—*Desestimando instancia de don Felipe Pajares Gutiérrez.—Página 18.*
Concediendo las licencias que se indican a las Maestras y Maestro que se mencionan. Página 18.
Concediendo permiso para oposiciones a don Silvino Pena Perdiz y D. Felisindo Menor Quintas.—Página 19.

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a la Sra. Sánchez Picazo y a los Sres. Gallegos Alburquerque y Casado Sánchez.—Página 19.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Accediendo a la rehabiliación solicitada por D. Celestino García Muñiz.—Página 19.*
Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Demetrio Pedro Valero Muñoz contra la resolución del concursillo anunciado por la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte para la provisión de la Escuela establecida en la calle de la Puebla, núm. 6.—Página 19.
Desestimndo los expedientes promovidos por D.ª Carmen Mariño Varela y D.ª Patrocinio Jiménez Izquierdo.—Página 20.

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que se mencionan a las señoras y señores que se citan.—Página 20.*
Admitiendo la renuncia de sus cargos a doña Francisca Fariña y D. Segismando Fernández.—Página 20.

Subsecretaría.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar numerario D. Francisco Díez Rodríguez se encargue de la Cátedra de Patología quirúrgica (tercer curso), vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir de 1.º del corriente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar numerario D. Juan Manuel Martín Sánchez se encargue de la Cátedra de Dermatología y Sifiliografía, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir de 1.º del corriente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar numerario D. Antonio García Boiza se encargue de la Cátedra de Teoría de la Literatura de las Artes, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado a partir de 1.º del corriente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar temporal D. Casto Prieto Carrasco se encargue de la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado a partir de 1.º del corriente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar temporal D. Donato Albela Ande se encargue de la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado a partir de 1.º del corriente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar

temporal D. Germán Caamaño Solar se encargue de la Cátedra de Fisiología, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado a partir de 1.° del corriente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar temporal D. Francisco Bacariza Varela se encargue de la Cátedra de Medicina legal, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado a partir de 1.° del corriente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

A propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. Juan Tamayo Rubio se encargue de la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado a partir del día 1.° del corriente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar a D. Pascual Escolano Sabater en su cargo de Médico de guardia, interino, del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Valencia, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia de D. Angel Sirvent y Muntaner solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación;

Considerando que en el Presupuesto vigente se consigna en el capítulo 9.°, art. 1.°, 2.000 pesetas como sueldo o gratificación, que se asigna al Ayudante de autopsias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. Angel Sirvent y Muntaner, Ayudante de autopsias del Hospital clínico de la Universidad de Barcelona, perciba sus haberes en concepto de gratificación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Abilio García Barón Médico de guardia del Hospital clínico de las mencionadas Facultad y Universidad, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

En virtud de propuesta del Director del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se nombre a D. Juan Giralt Carbona, D. Casto González Méndez, D. Luis Meirás Otero, D. Angel Marín Real, D. Antonio Llerena Benito, don José Olavarría, D. Manuel González Ralero, D. Carlos G. Parente del Riego, D. Lázaro Núñez Palacios, D. Francisco Iznaola Casquete, D. Pedro Abellanosa Campo, D. Rafael Rodríguez Carvajal y D. José Antonio Iglesias Alvarez alumnos internos del mencionado establecimiento, con carácter interino y remuneración anual de 1.000 pesetas, que empezarán a percibir desde 1.° del corriente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Examinada la instancia de D. Dionisio Lara y Lacasa, alumno oficial de la Escuela Central de Ingenieros Industriales solicitando le sea concedida, por razón de enfermedad, la suspensión de estudios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien acceder a la petición del Sr. Lara y Lacasa en la forma que establece el artículo único del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia en que D. Luis Andreu Navarro solicita le sea admitida la renuncia del cargo de Auxiliar temporal de la Escuela Central de Ingenieros Industriales;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del Sr. Andreu Navarro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Junta para Ampliación de estudios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones cien-

tíficas, a tenor de lo prescrito en el capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se concedan las siguientes pensiones:

1.ª A D. Rosendo Carrasco Fornirgueira, Doctor en Medicina, doce meses para estudiar en los Estados Unidos Fisiología y Química fisiológica, con 650 pesetas de asignación mensual y 2.000 para viaje de ida y vuelta.

2.ª A D. Antonio López Carballeira, Canónigo de la Catedral de Toledo, seis meses para estudiar en Inglaterra e Italia Religión comparada e Historia de las religiones, con 425 pesetas de asignación mensual y 600 para viaje de ida y vuelta.

3.ª A D. Antonio Lucas Moreno y Mosquera, alumno del Conservatorio de Música y Declamación, de Madrid, diez meses para estudios de Piano en París, con 425 pesetas de asignación mensual y 450 para viaje de ida y vuelta.

4.ª A D. Augusto Navarro Martín, Licenciado en Medicina, nueve meses para estudiar expirilosis experimentales en Francia, con 425 pesetas de asignación mensual y 450 para viaje de ida y vuelta.

5.ª A D. Miguel Prados Such, Licenciado en Medicina, nueve meses para estudiar Técnica fisiológica, especialmente del sistema nervioso, en los Laboratorios ingleses, con 425 pesetas de asignación mensual y 600 para viaje de ida y vuelta.

6.ª A D. Manuel Sánchez y Sánchez, Becario del Laboratorio de investigaciones biológicas de la mencionada Junta, nueve meses para estudiar métodos de partegenosis artificial en los Laboratorios franceses, con 425 pesetas de asignación mensual y 450 para viaje de ida y vuelta.

7.ª A D. Gabriel Franco López, Doctor en Derecho, nueve meses para estudiar Economía política y Hacienda pública en Alemania, con 425 pesetas de asignación mensual y 500 para viaje de ida y vuelta.

8.ª Autorizar a D. Enrique Nogueras Corona, Catedrático de Medicina en la Universidad de Salamanca, para disfrutar en Alemania la consideración de pensionado que, con relación a Francia, le otorgó la Real orden de 9 de Marzo del corriente año.

Estas concesiones se entienden hechas en cuanto graven el Presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría.

ORDEN

Vista la renuncia presentada por D. Tomás Soler Hernández del cargo de alumno interno del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría por haber sido nombrado para otro destino, y la propuesta formulada por la dirección del mencionado Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 31 de Diciembre de 1914, a favor de D. Diego León López, alumno del tercer curso de Medicina, para ocupar la vacante que aquél deja,

Esta Subsecretaría ha resuelto admitir la renuncia del señor Soler Hernández y nombrar al Sr. León López alumno interno del Instituto indicado, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 29 del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso de traslado entre Catedráticos de la misma asignatura y Auxiliares que tengan reconocido derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y Real orden de 17 de Septiembre último, la Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto general y técnico de Mahón, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola de los Institutos generales y técnicos de San Isidro (Madrid) y Oviedo, así como de la agregación del de Pamplona, esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias, debidamente documentadas, dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

1. D. José Beltrán Díaz Miranda.
2. » Federico Luzuriaga Alvarez.
3. » Pedro de Castro y Barea.
4. » Ildefonso Maes Sevillano.
5. » Manuel Payá Gómez.
6. » Calixto Pérez Sancho.
7. » Vicente Gómez Soler.
8. » Remigio Sánchez Montero y Fisac.
9. » Manuel Gómez Fantova.
10. » Jaime Fernández Castañeda y Valle.
11. » Miguel Durán Aguilar.
12. » Jerónimo Félix García López.
13. » Alejandro Llovet Vergara.
14. » Alberto Balari Gali.
15. » José Rodríguez Bouzo.
16. » Enrique Alvarez López.
17. » Benito Fernández Ríofrío.
18. » Gaudencio Gella Ruiz.
19. » Diego Jiménez de Cisneros y Hervás.
20. » Ricardo Cerdá y Vega.
21. » Jaime Mercet Riba.
22. » Juan Dantín Cereceda.
23. » Rafael Ibarra Méndez.
24. » Francisco Aragón y Escacena.
25. » Antonio Holguera Vadillo.
26. » José Adellac y García.
27. » José Arbaiza Basoa.
28. » Leoncio Gómez Vinuesa.
29. » Gonzalo Fructuoso Tristancho.
30. » Juan Martínez Cañada.
31. » Darío Monroy Paz.
32. » Vicente Villaumbrales Martínez.
33. » Felipe Manzano Sánchez.
34. » Juan Pablo Soler y Carceller.
35. » Federico Gómez Llueca.
36. » Abilio Rodríguez Rosillo.
37. » Manuel García Noguerol.
38. » Joaquín López Robles.
39. » Ricardo Zarapeto Zambrana.
40. » Joaquín Sánchez Pérez.

41. D. Gregorio Montesinos y López de Casas.
42. » Rafael Tuñón de Lara.
43. » Manuel Pardos Alonso.
44. » Sabas José Sancho Adellac.
45. » Ciriaco Ismael del Pau Fernández.
46. » José María Su-Saeta y Ochoa de Echagüen.
47. » Luis Crespi Jaume.
48. » Angel Alconada González.
49. » Andrés León Maroto.
50. » Fernando López de Mendigutía.
51. » Baldomero Cañizarez Díez de Tejada.

2.° Que por no acreditar las condiciones exigidas en la expresada convocatoria, quedan excluídos.

1. D. Gabriel Martín Cardoso, por no acompañar la hoja de servicios.
2. » Jesús Carballo García, por no tener derecho a opositar en turno de Auxiliares.
3 » Andrés Cerdán Moreno, por no llevar tres años en el cargo de Ayudante.
4 » Antonio Graner Moreno, por no tener derecho a opositar en turno de Auxiliares.
5 » Ramón Balmau Moncau, por no llevar tres años en el cargo de Ayudante.
6 » Serapio Martínez y González, por no acreditar que es Auxiliar ni que tiene concedido el derecho a opositar en turno de Auxiliares.
7 » Angel Suárez Ema, por no llevar tres años en el cargo de Ayudante.
8 » Francisco de Paula Gálvez Lancha, por faltarle parte de la documentación.
9 » Pedro Domínguez Montero, por no acreditar que sea Auxiliar ni que tenga reconocido el derecho a opositar en turno de Auxiliares.
10 » Jaime Gálvez Muñoz, por no llevar tres años en el cargo de Ayudante.

3.° Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas, dentro del plazo de la convocatoria especial anunciada para Pamplona y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos, con derecho solamente a ésta, los siguientes aspirantes:

1 D. Jesús Revollar Rodríguez.
2 » José Ramón González Regueral y García.
3 » Lauro Pitera Teijeiro, y
4 » Manuel Reyes Calvo, y

4.° Que desde el día que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 28.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen igual asignatura y Auxiliares que tengan reconocido derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y Real orden de 17 de Septiembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precicamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 30.)

Alumnos y asuntos generales.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado a su instancia sobre convalidación de su título de Bachiller obtenido en la Universidad de Antioquia, así como la aprobación de varias asignaturas en la Escuela de Medicina de Bogotá, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Jorge Flórez Toro solicita validez para España de su título de Bachiller expedido por la Universidad de Antioquía (Colombia), así como de varias asignaturas de la Facultad de Ciencias naturales y Medicina cursadas en la Escuela de Medicina de Bogotá.

»Consta en este expediente el título original de Bachiller de referencia debidamente legalizado en forma, en la que se hace constar que el solicitante cursó y aprobó con buena calificación las asignaturas de Química, Física y Zoología.

»El Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente.

»Vistos los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y Real decreto de 20 de Septiembre de 1913,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo informado en este expediente, tiene el honor de proponer:

»1.° Que se conceda validez académica al título de Bachiller expedido a favor del solicitante D. Jorge Flórez Toro.

»2.° Que igualmente le sea concedida validez académica a las asignaturas de Física, Química y Zoología para el preparatorio de la Facultad de Medicina.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SR. D. JORGE FLÓREZ TORO.

En el expediente incoado a instancia de usted sobre convalidación de su título de Bachiller obtenido en la Universidad de Antioquía, así como la aprobación de varias asignaturas en la Escuela de Medicina de Bogotá, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Eduardo Uribe y Ruiz presenta instancia documentada solicitando validez para España de un título de Bachiller expedido a su favor por la Universidad de Antioquía (Colombia), así como de varias asignaturas de la Facultad de Ciencias naturales y Medicina cursadas en la Escuela de Medicina de Bogotá.

»Constan en este expediente, debidamente legalizados, los justificantes a que se refiere el solicitante en su instancia.

»El Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente.

»Considerando el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913 y los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo informado en este expediente, tiene el honor de proponer:

»1.° Que se conceda validez académica al título de Bachiller expedido a favor del solicitante D. Eduardo Uribe y Ruiz.

»2.° Que igualmente le sea concedida validez académica de las asignaturas de Física, Química y Zoología correspondientes al preparatorio de la Facultad de Medicina.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SR. D. EDUARDO URIBE Y RUIZ.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien admitir la renuncia que el Catedrático de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián D. Manuel Palacios García ha presentado del cargo de Secretario de dicho Centro docente, para el que fué nombrado por Real orden de 4 de Noviembre de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Valladolid y Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien admitir la renuncia que el Profesor especial de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián D. Marcos Soraluce y Bolla, ha presentado del cargo de Vicesecretario de dicho Centro docente, para el que fué nombrado por Real orden de 27 de Diciembre de 1917.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien admitir la renuncia que el Catedrático de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo D. Andrés Román Monreal y Jaén, ha presentado del cargo de Director de dicho Centro docente, para el que fué nombrado por Real orden de 25 de Mayo de 1917.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Alfredo Piris del Campo Profesor auxiliar, interino, de Enseñanzas profesionales de la Escuela Especial de Náutica de Santander, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Especial de Náutica de Santander.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial de Villanueva y y Geltrú,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. José de la Presilla López se encargue transitoriamente de la Auxiliaría de las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, vacante en dicha Escuela, percibiendo la gratificación anual de 1.500 pesetas a partir del día 1.° de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Comisario Regio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Angel Gracia Pueyo se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor auxiliar de que es titular el Sr. Albareda, que pasa a una de término, percibiendo aquél la gratificación anual de 1.500 pesetas a partir de 1.° de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Comisario Regio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Mariano Ramón Navarro se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor auxiliar del grupo cuarto de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, vacante en dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas que percibirá a partir de 1.° de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Comisario Regio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Profesor auxiliar D. Joaquín Albareda Piazuelo se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de término de Composición decorativa (Escultura), vacante en dicha Escuela, percibiendo los dos tercios del sueldo anual con que está dotada dicha plaza, y a partir del día 1.° de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Francisco Vergara Cardona se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar del primer grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, de nueva creación en el Presupuesto vigente, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Juan Herce Urrutia se encargue transitoriamente del desempeño de la Auxiliaría de Gramática castellana y Caligrafía, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo a una de dichas plazas creadas en la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Antonio Torres Rada se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar del primer grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, de nueva creación en el Presupuesto vigente, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Luis Molina de Haro se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar del primer grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, de nueva creación en el Presupuesto vigente, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Ayudante del taller en piedra de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con carácter transitorio y gratificación anual de 1.500 pesetas, a D. José García Carrillo, propuesto para dicha plaza por el Director del expreaado Centro; debiendo percibir la gratificación que se le asigna desde 1.º del actual, por desempeñar la plaza citada desde esta fecha.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien conceder a D. Pedro Zubeldia Herrero, Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón, un mes de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Benigno Serrano Arnal, en la que solicita conmutar asignaturas de los Peritajes industriales por las equivalentes aprobadas en la carrera del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Benigno Serrano Arnal solicita convalidar para los Peritajes industriales asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente, excepción hecha de la asignatura de Dibujo,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Benigno Serrano Arnal para los Peritajes que se cursan en las Escuelas Industriales, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Algebra; Geometría plana y del espacio, y Francés (primero y segundo cursos), por las equivalentes aprobadas en la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que el crédito de 5.000 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de El Ferrol se consigna en el capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 73, del Presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. Aureliano Sánchez Calviño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad y de la Junta directiva de la mencionada Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, dando cuenta de los trabajos extraordinarios realizados por el Claustro de dicha Escuela durante el curso pasado en favor de la extensión cultural,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den las gracias en su Real nombre a dicha Directora, así como a las Profesoras que forman parte del Claustro de la Escuela mencionada, y a cuantas personas tomaron parte en tan laudable labor.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Carmen García de Castro, Profesora de Pedagogía de Escuelas Normales, en situación de excedente, solicitando se la encargue del desempeño de las clases de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla;

Considerando que la interesada es Maestra Normal procedente de la Sección de Letras de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, y que en la Escuela Normal de Sevilla no hay Profesora numeraria de Historia, por lo que la enseñanza de esta disciplina tiene que estar acumulada a otra Profesora de la misma Sección de Letras, por lo que resulta muy oportuno y laudable el ofrecimiento de la Profesora excedente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se encargue, con carácter gratuito, de las clases de Historia que se ha ofrecido a desempeñar D.ª Carmen García de Castro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Brualla y Eutenza, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Segovia, solicitando que los servicios que ha desempeñado como Auxiliar gratuito de Letras y Ciencias del repetido Centro se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía;

Considerando que los referidos servicios son, por su índole pedagógica y carácter académico, análogos a los que le están encomendados en el cargo que actualmente sirve,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los repetidos servicios se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. Luis Rodríguez Mateo, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, solicitando que los servicios que ha desempeñado como Auxiliar interino de Ciencias en la Normal de Zaragoza se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía;

Considerando que dichos servicios son, por su índole pedagógica y carácter académico, análogos a los que le están encomendados en el cargo que actualmente sirve,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los referidos servicios se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia de D.ª Elisa Romero Martínez, Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Santander, solicitando que los servicios que ha desempeñado como Auxiliar interina de Labores en las Normales de Tarragona y Lérida se le consideren como prestados en el cargo que actualmente sirve;

Teniendo en cuenta el informe desfavorable del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D. Manuel González Danza, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, solicitando se le acumulen los servicios que tiene prestados como Auxiliar interino de Pedagogía;

Considerando que si bien por diferentes resoluciones recientes se ha reconocido como prestados en la Sección de Pedagogía los servicios que diferentes Auxiliares de esa enseñanza tenían prestados en las Secciones de estudios generales de Ciencias, Letras y aun Labores, en lo que a las Escuelas Normales de Maestras se refiere, ello ha sido, según se hace constar en las referidas resoluciones, por considerar análogos aquellos servicios a los que por su cargo de Auxiliares de Pedagogía habían de encomendárseles;

Considerando que los servicios que el interesado tiene prestados como Ayudante de Caligrafía no pueden, por su índole pedagógica y carácter académico, equipararse a los que realiza en el cargo que actualmente desempeña,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instacia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia de D.ª Teresa García Díaz, Auxiliar numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, solicitando se la nombre Auxiliar numeraria de Pedagogía de dicho Centro;

Considerando que el informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en que fundamenta su petición la solicitante se refiere al reconocimiento de varios Auxiliares de Escuelas Normales que lo eran interinamente de Pedagogía, circunstancia que no reune la recurrente por ser en la actualidad Auxiliar numeraria de Ciencias y no haber sido nunca Auxiliar interina de Pedagogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se desestime la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca dando cuenta de la instancia suscrita por D. Miguel Sánchez de Castro, Regente de la Escuela graduada de niños aneja a la Normal de Maestros de aquella provincia, en queja de que, por cuarta vez desde el año de 1916, viene reclamando inutilmente ante aquella Diputación provincial por no haberse incluído en ninguno de los presupuestos anuales la cantidad destinada a satisfacer la gratificación anual de 500 pesetas, que corresponde al reclamante por el expresado cargo de Maestro regente de la graduada aneja a la Escuela Normal;

Visto el favorable informe emitido por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de su provincia, aseverando los hechos que motivan la instancia;

Considerando que las Diputaciones provinciales, en fuerza de lo dispuesto en las Reales órdenes de este Ministerio de 14 de Junio de 1917 y 3 de Septiembre de 1918, vienen obligadas a consignar esa cantidad para el pago de esas atenciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. obtenga de la Diputación provincial de Huesca abone al solicitante las cantidades que le debe por ese concepto, y que, en lo sucesivo, no deje dicha Corporación de consignar en sus presupuestos la cantidad necesaria al efecto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Vista la instancia de D.ª Margarita Rojas Carta, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), solicitando percibir sus haberes en concepto de sueldo y no de gratificación;

Considerando que la Sra. Rojas Carta viene desempeñando su cargo sin interrupción desde 1.º de Abril último;

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 25 del artículo 3.º, capítulo 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Margarita Rojas Carta en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA LAGUNA (CANARIAS).

Ilmo. Sr.: Con objeto de poner fin a las divergencias surgidas en el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Segovia y a petición de la Directora de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Comisario Regio de dicho Centro de enseñanza a D. Tomás Sanz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la comunicación de V. S. formulando consulta acerca del alcance e interpretación que ha de darse al art. 2.º del Real decreto de 16 de Abril último, en lo que a las Profesoras especiales que posean determinados títulos académicos concierne;

Considerando que el artículo en cuestión dice a la letra: «En las deliberaciones de dichos Claustros podrán tomar parte los Profesores numerarios, *los cuales tendrán en ellas voz y voto;* los Profesores especiales que tengan título de Facultad, el de Maestro de primera enseñanza Normal o Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, y los Auxiliares, que tendrán solamente voz, pero no voto..., etc.»;

Considerando que al interpretar dicho precepto, a tenor de su sentido literal, se ve que la oración gramatical «los cuales tendrán en ellas voz y voto» tiene por sujeto a *los Profesores numerarios*, suplido en ella por *los cuales* y por lo tanto solamente a esos Profesores numerarios puede referirse lo de tener voz y voto siempre y en todas las cuestiones tratadas en el Claustro;

Considerando, a mayor abundamiento, que si a los Auxiliares (quienes también por su cargo han de ser titulados) sólo les otorga dicho precepto igual derecho que a los numerarios cuando, como encargados de una plaza de numerario, vengan al Claustro y no como tales Auxiliares, *a pari*, los Profesores especiales que posean título, si bien por ello pueden tener voz en todas las cuestiones, sólo han de votar en las que atañen a su especialidad respectiva,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que como aclaración a dicho precepto se manifieste: Que los Profesores especiales de Escuelas Normales que tengan título de Facultad o de Maestro de primera enseñanza Normal o Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, si bien tienen voz en todas las cuestiones que se traten en los Claustros de las Escuelas Normales, solamente podrán votar en las relacionadas con su especialidad respectiva.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, D. Gregorio Hernández de la Herrera, un mes de licencia, con sueldo entero, y quince días más con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CIUDAD REAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, D.ª Rosa Roig Soler, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BALEARES.

Vistas las instancias de D.ª Trinidad Pérez Gallardo solicitando, en representación de su hija, alumna de la Escuela Normal de Maestras de Almería, que se constituya un Tribunal especial, con exclusión de tres determinadas Profesoras de dicha Escuela, a fin de que la alumna D.ª Trinidad Ibarra, hija de la peticionaria, pueda ser examinada de las tres asignaturas que le faltan para terminar la carrera del Magisterio sin intervención de aquellas Profesoras en quienes supone animadversión y prejuicio contra su hija;

Visto el informe emitido por el actual Director de la Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia de las Profesoras numerarias de la Escuela Normal de Maestras de Lérida D.ª Enriqueta Fairén y doña María Victoria Moreno, pidiendo se las autorice para permutar los grupos de asignaturas que respectivamente tienen a su cargo;

Visto el favorable informe emitido por la Dirección de la indicada Escuela;

Considerando que ambas Profesoras lo son de los Estudios de la llamada Sección de Ciencias, puesto que D.ª Enriqueta Fairén, que hoy lo es de Ciencias físico-naturales, ingresó en el Profesorado numerario de Escuelas Normales mediante oposición a plaza de dicha Sección de Ciencias, habiendo además explicado en propiedad el grupo de asignaturas de Matemáticas, y que D.ª María Victoria Moreno es Maestra Normal procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio (Sección de Ciencias), por lo que ambas están académicamente capacitadas para el desempeño de cualquier plaza de Profesora de la indicada Sección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta entablada y, en su consecuencia, disponer que D.ª Enriqueta Fairén pase a explicar el grupo de asignaturas de Matemáticas, y que D.ª María Victoria Moreno Aranzadi se encargue del grupo de Física, Química e Historia Natural.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Inspección.

REALES ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector Jefe de primera enseñanza de Almería, dando cuenta de que el sustituto personal del Maestro de Berja, D. Guillermo Téllez, nombrado para el tiempo que éste ha de permanecer en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, ha dejado de prestar sus servicios en la Escuela para que fué nombrado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a V. S. para que extienda nuevo nombramiento de sustituto personal de don Guillermo Téllez en favor de quien reuna las condiciones reglamentarias, debiendo percibir el interesado, durante el tiempo que dure la sustitución, la mitad del sueldo correspondiente al sustituído, más los emolumentos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Subinspector general de primera enseñanza, Inspector de la provincia de Madrid, D. Rafael Torromé, con el carácter de Inspector especial, determinado por el art. 6.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, gire una visita a las Escuelas de Almaraz (Cáceres), percibiendo, en concepto de dietas, 25 pesetas diarias, a tenor de lo dispuesto en el art. 62 de dicho Real decreto, siéndole abonables los gastos de locomoción en primera clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente promovido a instancia de D. Domingo Fernández Acevedo, Director de la Escuela Nacional graduada de niños del primer distrito de Gijón, en súplica de que se le aumente en 100 pesetas la remuneración que como Director de la mencionada Escuela viene percibiendo;

Resultando que por Real orden de 24 de Junio último se concedió la remuneración de 350 pesetas a los Maestros directores de las Escuelas graduadas de Oviedo, y que la villa de Gijón, con los barrios asimilados a la misma por Real orden de 17 de Mayo de 1911, tiene 42.266 habitantes de derecho, según informe de esa Inspección;

Teniendo en cuenta el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado por D. Domingo Fernández Acevedo, y se le conceda la expresada remuneración de 350 pesetas, siendo el gasto de 100 pesetas que el aumento supone, con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Salamanca sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Salamanca solicita que las tres Escuelas que para los barrios de San Vicente y el Arrabal costea por su cuenta se conviertan en Nacionales y sean sostenidas por el Estado.

»La Junta local informa favorablemente, y de igual parecer es la Inspección en cuanto se refiere a la del Arrabal, que es la única que está fuera del casco y para la que tan sólo aquella Corporación ofrece el local y material pedagógico necesario.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que la enseñanza en aquellos barrios no está desatendida;

»Considerando que hay muchos pueblos donde no existe Escuela,

»Esta Comisión opina que no procede acceder a la modificación que se solicita en el arreglo escolar del Municipio de Salamanca, en tanto haya pueblos que carecen de todo medio de enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Concedido por Reales órdenes de 1.º y 3 de Mayo, 21 de Julio y 11 de Agosto últimos el plazo de dos meses para enviar

el acta a que se refiere la Real orden de 21 de Abril de 1917, se han recibido las correspondientes a la mayoría de las Escuelas provisionales, unitarias y graduadas; pero otro considerable número de ellas aparece todavía sin el requisito mencionado;

Teniendo en cuenta las dificultades que en muchos casos se han ofrecido por la asistencia a las oposiciones de algunos Inspectores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto prorrogar el plazo para remisión de las actas hasta el día 20 de Noviembre próximo, en cuya fecha, si no se han remitido, se acordará la anulación, mandándose publicar la adjunta relación de Escuelas en que falta el acta para definitivas. *(Véanse páginas 12 y 13.)*

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D. Julián Romero Bouza, Maestro nacional de Pereiras, núm. 2.250 del Escalafón general del Magisterio, en solicitud de que se le reconozca derecho a seguir desempeñando la Escuela de Sanguiñeda;

Teniendo en cuenta que esta Escuela fué creada definitivamente por Real orden de 1.° de Mayo último y procede, por tanto, su provisión en los términos reglamentarios, y, asimismo, que el interesado no tiene otro título administrativo que el de Maestro de Pereira,

Esta Dirección general, de conformidad con la Inspección, ha acordado que el Maestro solicitante desempeñe sus servicios en Pereiras, dejando a disposición del nuevo Maestro el edificio que aquél actualmente viene ocupando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Vista la instancia del Alcalde de Pobla de Mafumet en solicitud de que se le autorice instalar la Escuela de niños de dicha población, que se halla clausurada por falta de local, en una de las salas que están terminadas del nuevo edificio escolar que se está construyendo con subvención del Estado;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección y los perjuicios que se irrogan a la enseñanza con la clausura de dicha Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por el referido Alcalde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Instituciones complementarias de la Escuela.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar, *(Véase página 14.)*

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Presidenta del Patronato de la Asociación de Obreras cordobesas, de Córdoba, solicitando una subvención del Estado para las colonias escolares de dicha institución;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice al citado Patronato para organizar colonias escolares con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Dichas colonias se organizarán en régimen análogo a lo dispuesto para estos casos.

2.ª Para los gastos de la citada colonia se concede la subvención de 3.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 25, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Córdoba y a nombre de la señora Marquesa del Mérito, Presidenta de dicho Patronato, quien deberá justificar su inversión según las disposiciones vigentes; debiendo tenerse en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio último en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Casa-habitación de los Maestros.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D.ª Benita Carnero de Paz, Maestra de Nava del Rey, recurriendo contra acuerdo del Ayuntamiento, por el que se le niega la indemnización de renta de casa que venía percibiendo;

Resultando que a la Sra. Carnero se le venía pagando desde su posesión de la Escuela citada 125 pesetas por alquiler de casa-habitación, pero al presentarse el 1.° de Abril último en el Ayuntamiento a cobrar la del año actual se le dijo que había sido eliminada de la nómina por ser consorte de D. Santiago García, Maestro de la misma localidad;

Resultando que por el Ayuntamiento se tomó el acuerdo de pagar una sola casa a los Maestros consortes, fundándose en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919;

Considerando lo prevenido en el art. 6.°, párrafo segundo, del Real decreto de 28 de Febrero de 1919, en el que claramente se determina que en ningún caso podrán los Ayuntamientos reducir las indemnizaciones que tengan establecidas con anterioridad al citado Real decreto,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el Ayuntamiento de Nava del Rey debe satisfacer a la recurrente lo que por el concepto de casa-habitación venía percibiendo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y notificación al Ayuntamiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Arturo Doñate Rivero, Maestro de Sartaguda, reclamando se obligue al Ayuntamiento a proporcionarle casa-habitación, a que tiene derecho;

Teniendo en cuenta lo manifestado por dicha Corporación y el informe de la Inspección, que hace constar que dicho Ayuntamiento no teniendo casa de su propiedad paga la renta de una casa decente y capaz para que la habite el Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición

Relación de las Escuelas a que se refiere la Real orden de fecha 23 de Octubre de 1920.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES	ESCUELAS				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra	
1	Alcora	Castellón.	Araya	1	»	»	»	»
2	Antigua	Canarias	Valles y Casillas	»	»	1	»	»
3	Idem	Idem	Triquibijate	»	»	1	»	»
4	Barchin del Hoyo	Cuenca	Barchín del Hoyo	»	1	»	»	»
5	Barco de Valdeorras	Orense	Villoria	»	1	»	»	»
6	Barreiros	Lugo	Villamar	»	»	1	»	»
7	Bogarra	Albacete	Cañadas de Haches de abajo	»	»	1	»	»
8	Idem	Idem	Dehesa del Val	»	»	1	»	»
9	Boiro	La Coruña	Bealo	»	»	»	1	»
10	Idem	Idem	Abanqueiro	»	»	»	1	»
11	Idem	Idem	Macenda	»	»	»	1	»
12	Breña Alta	Canarias	Las Ledas	1	1	»	»	»
13	Idem	Idem	Miranda de abajo	1	1	»	»	»
14	Cabranes	Oviedo	Gramedo	»	»	1	»	»
15	Calatayud	Zaragoza	Calatayud	»	»	»	»	Graduada.
16	Carballeda	Orense	Domíz	»	»	1	»	»
17	Casillas del Angel	Canarias	La Ampuyenta	»	»	1	»	»
18	Castro Caldelas	Orense	Villamayor	»	»	1	»	»
19	Castro del Rey	Lugo	San Cayetano	»	»	1	»	»
20	Idem	Idem	Gulpilleira	»	»	1	»	»
21	Idem	Idem	La Iglesia	»	»	1	»	»
22	Idem	Idem	Santa Comba	»	»	1	»	»
23	Cospeito	Idem	Guillas	»	»	»	1	»
24	Idem	Idem	Currás	»	»	1	»	»
25	Idem	Idem	Momán de arriba	»	»	»	1	»
26	Chandreja de Queija	Orense	Rabal	»	»	1	»	»
27	Idem	Idem	Casteloais	»	»	1	»	»
28	Chiclana de la Frontera	Cádiz	Barrio de San Sebastián	1	»	»	»	»
29	El Boalo	Madrid	Cereceda	»	»	1	»	»
30	Idem	Idem	Matalpino	»	»	1	»	»
31	Epila	Zaragoza	Epila	»	»	»	»	Graduada.
32	Frontera	Canarias	Sabinosa	»	»	»	1	»
33	Grado	Oviedo	El Lobio	»	»	»	1	»
34	Hermigua	Canarias	Hermigua	1	1	»	»	»
35	Idem	Idem	Valle de arriba	1	1	»	»	»
36	Hellín	Albacete	Minateda	»	»	1	»	»
37	Idem	Idem	Hellín	1	»	»	»	»
38	Ibias	Oviedo	Santa Comba de Cotos	»	1	»	»	»
39	Idem	Idem	Sistierne	»	»	»	1	»
40	Idem	Idem	Penedela	»	1	»	»	»
41	Idem	Idem	Villar de Cendias	1	»	»	»	»
42	Incio	Lugo	Aldea de Allá	1	1	»	»	»
43	Jumilla	Murcia	La Alquería y Fuente del Pino	1	1	»	»	»
44	Idem	Idem	Cañada del Trigo	»	»	1	»	»
45	Idem	Idem	Torre del Rico	»	»	1	»	»
46	La Guancha	Canarias	La Guancha	»	1	»	»	»
47	Langreo	Oviedo	La Felguera	»	»	»	»	Graduada.
48	Idem	Idem	Sama	»	»	»	»	Idem.
49	Idem	Idem	Ciaño	»	»	»	»	Idem.
50	La Orotava	Canarias	Perdoma	»	1	»	»	»
51	Idem	Idem	Dehesa Baja	1	1	»	»	»
52	Idem	Idem	La Florida	»	»	»	1	»
53	Idem	Idem	La Luz	»	»	»	1	»
54	La Roda	Albacete	La Roda	»	1	»	»	»
55	Las Regueras	Oviedo	Trasmonte	»	1	»	»	»
56	Llavorsi	Lérida	Aydi	»	»	»	1	»
57	Málaga	Málaga	Málaga	»	»	»	»	Graduada de niñas, de Santa Rosa.
58	Mazo	Canarias	Figuerote	»	1	»	»	»
59	Idem	Idem	Figalate	1	»	»	»	»
60	Mellid	La Coruña	San Pedro de Metre	»	»	1	»	»
61	Idem	Idem	Maceda	»	»	1	»	»
62	Mondoñedo	Lugo	Romeo	»	»	1	»	»
63	Muras	Idem	Gelgaiz	»	»	1	»	»
64	Muros	La Coruña	Tal	»	»	1	»	»
65	Idem	Idem	Serres (Badernado)	»	1	»	»	»
66	Idem	Idem	Esteiro	»	1	»	»	»
67	Navalmoral de la Mata	Cáceres	Navalmoral	»	1	»	»	»
68	Navia de Suarna	Lugo	Barcia	»	»	1	»	»
69	Orgiva	Granada	Agustines	»	»	1	»	»
70	Padrón	La Coruña	Carcacia	1	»	»	»	»
71	Idem	Idem	Iria	»	1	»	»	»
72	Paso	Canarias	Paso	»	1	»	»	»

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES	ESCUELAS				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra	
73	Pomar de Valdivia	Palencia	Porquera de los Infantes	»	»	1	»	»
74	Ponferrada	León	Ponferrada	»	»	»	»	Graduada.
75	Puerto de la Cruz	Canarias	Puerto de la Cruz	»	2	»	»	»
76	Puntallana	Idem	Corcho del Granel	»	»	1	»	»
77	Idem	Idem	Bajamas de la Galga	»	»	1	»	»
78	Idem	Idem	Tenagua	»	»	»	1	»
79	Realejo Alto	Idem	Cruz Santa	»	1	»	»	»
80	Idem	Idem	La Longuera	»	»	1	»	»
81	Riells y Viabrea	Gerona	Riells	»	»	1	»	»
82	San Bartolomé	Canarias	Los Cercados	»	»	»	1	»
83	Idem	Idem	Montaña Blanca	»	»	»	1	»
84	Teguise	Idem	Guatiza	1	»	»	»	»
85	Idem	Idem	Soó	»	»	»	1	»
86	Idem	Idem	Tao	»	»	»	1	»
87	Tías	Idem	Macher	»	1	»	»	»
88	Idem	Idem	La Tiñosa	»	»	»	1	»
89	Idem	Idem	Conil	»	»	»	1	»
90	Tinajo	Idem	Tajaste	1	1	»	»	»
91	Tobarra	Albacete	Tobarra	1	1	»	»	»
92	Idem	Idem	Sierra	1	»	»	»	»
93	Idem	Idem	Mor de Santiago	»	»	»	1	»
94	Tortosa	Tarragona	Enveija	1	»	»	»	»
95	Torrecilla	Cuenca	Pajares	»	»	1	»	»
96	Tuineje	Canarias	Tiscamanita	»	1	»	»	»
97	Idem	Idem	Gran Tarajal	»	»	1	»	»
98	Velez Blanco	Almería	Aldea de Topares	»	1	»	»	»
99	Verín	Orense	Tamaguelos	»	»	»	1	»
100	Idem	Idem	Feces de Cima	»	»	»	1	»
101	Idem	Idem	Feces de abajo	»	»	»	1	»
102	Viana del Bollo	Idem	Morisca	»	»	1	»	»
103	Idem	Idem	Coveto	»	»	1	»	»
104	Vicálvaro	Madrid	Carretera de Aragón	1	»	»	»	»
105	Villalba	Lugo	Villapedre	»	»	1	»	»
106	Idem	Idem	Riveira	»	»	1	»	»
107	Idem	Idem	Pedronzos	»	»	1	»	»
108	Villar de Domingo García	Cuenca	Villalbilla	»	»	1	»	»
109	Villardevós	Orense	Arzádigos	»	»	1	»	»
110	Idem	Idem	Enjames	»	»	1	»	»
111	Idem	Idem	Villardeciervos	»	»	1	»	»
112	Vimianzo	La Coruña	Cambeda	»	»	»	1	»
113	Altrón	Lérida	Sarré	»	»	1	»	»
114	Besan (Ainet de)	Idem	Arahós	»	»	1	»	»
115	Brión	La Coruña	Boublón	»	»	1	»	»
116	Idem	Idem	Santa María de Comada	»	»	»	1	»
117	Fortuna	Murcia	Fortuna	1	1	»	»	»
118	Idem	Idem	Baños-Capres	»	»	1	»	»
119	Idem	Idem	Matanza	»	»	1	»	»
120	Lorca	Idem	Escucha	1	1	»	»	»
121	Pomar de Valdivia	Palencia	Villaescusa de las Torres	»	»	1	»	»
122	Idem	Idem	Respenda de Aguilar	»	»	1	»	»
123	Sobrado	León	Requejo	»	»	1	»	»
124	Soriguera	Lérida	Tornafort	»	»	1	»	»

Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Jefe de la Sección*, MARIANO POZO.

(*Gaceta* del 29.)

del Sr. Doñate por haber cumplido el referido Ayuntamiento con lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Vista la reclamación hecha por D. José Pijuán, Maestro de Foradada, del pago de alquileres que por casa-habitación le adeuda el Ayuntamiento desde 1.º de Octubre de 1917 en que ha tomado posesión de la Escuela;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, que obliga a los Ayuntamientos a proporcionar a los Maestros casa decente y capaz para ellos y su familia o, en su defecto, una indemnización mensual,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al referido Ayuntamiento a que satisfaga al reclamante lo que resulte adeudarle por el concepto de casa-habitación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente a instancia de D. Urbano Jalón Verga, Maestro nacional de la Escuela de Huarte-Araquil, en esa provincia, solicitando se obligue al Ayuntamiento a que le abone lo que le adeuda a él y su esposa en concepto de casa-habita-

RELACIÓN de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
El Grano de Trigo	Heraclio Fernández	Astudillo	Palencia.
Nuestra Señora de Guadalupe	María Guadalupe Vallejo	Idem	Idem.
La Fraternal	José Gállego	Nuez de Ebro	Zaragoza.
Nuestra Señora del Rosario	El mismo	Idem	Idem.
La Esperanza de Miño	Alfredo García	Miño	Oviedo.
Ahorro de La Quart *(Estalvi de La Quari)*	Josefina Anglada	La Quart	Barcelona.
Mis cuidados por lo futuro *(Minicura futura)*	Eduardo Pérez	Vitoria	Alava.
Castillo de Santueri *(Castell de Santueri)*	Guillermo Llambías	Carritxó	Baleares.
La fiesta de la Espiga	Enriqueta Antolín García	Villodre	Palencia.
Alegría en los Pesares	Ambrosio Pérez	Aveinte	Avila.
Selgas	José Cordero	El Pito	Oviedo.
Ahorro infantil de Nuestra Señora de la Victoria	Genoveva Fernández	Villarejo de Salvanés	Madrid.
El Porvenir Torregrosense *(L'Avenir Torregrosenc)*	Jaime Aldomá	Torregrosa	Lérida.
La Santísima Trinidad	Jesús Vírgala	Vitoria	Alava.
Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	Galo Montalvo	Los Molinos	Madrid.
Santa Marina	Bernardo Rodríguez	Olmillos de Castro	Zamora.
San Carlos	Ceferino Sandoval	Mazarrón	Murcia.
San Dámaso	Dámaso Pacheco	Villaescusa del Butrón	Burgos.
Don Francisco López López	Manuel Gómez	Totalán	Málaga.
San José de Calasanz	Luis García	Valdealvillo	Soria.
Nuestra Señora de Sonsoles	Pablo Esteban	Manzanares	Ciudad Real.
San Cristóbal	Juan Narvarte	Vicuña	Alava.
San José de Calasanz	Miguel Rodríguez	Fontanillas de Castro	Zamora.
Nuestra Señora de la Paz	Teresa Marín	Corral de Calatrava	Ciudad Real.
Virgen del Remedio	Miguel Chimeno	Alcanar	Tarragona.
Juventud Económica	Claudio Moret	Borrassá	Gerona.
La Fortuna	El mismo	Idem	Idem.
José Canelo	Francisco Lozano	Malpartida de Plasencia	Cáceres.
Flora	Magín Casasas	Vilanova de Sau	Barcelona.
Nuestra Señora de Monserrat	Ramón Olomí	Artesa de Lérida	Lérida.
Del Arcángel San Rafael	Juan de Dios Mas	San Pedro del Pinatar	Murcia.
San Fructuoso	Rufino Herrero	Colmenares	Palencia.
Galdeano y Galisteo	Jesús Maza	Gésera	Huesca.
La Hucha Misteriosa	Pilar Menéndez	Naviego	Oviedo.
San Pedro	Francisco Ondis	Sopelana	Vizcaya.
Nuestra Señora de Madrigal	Josué Molinos	Villahoz	Burgos.
Divino Maestro	Emilia Campillo	Caudete	Albacete.
San Nicolás de Bari	Frutos de Foruria	Elanchove	Vizcaya.
Nuestra Señora de Madrigal (niñas)	Josué Molinos	Villahoz	Burgos.
Santa Bárbara	Narcisa Herrera	Lumplaque	Zaragoza.
San Rafael (niños)	Francisco Domenech	Traiguera	Castellón.
Nuestra Señora de la Asunción	Tomás Zatón	Río de Losa	Burgos.
Rafael Salillas	Dámaso Galindo	Angüé	Huesca.
Obispo Marquina	José Puente	Huidobro	Burgos.
Argecillense	Manuel Serrano	Argecilla	Guadalajara.
San Luis Gonzaga	Miguel Hernández	Montejo	Salamanca.
Unión infantil	Brígida Jiménez	Casas del Monte	Cáceres.
General Marvá	Modesto Sánchez	Hervás	Idem.
Santo Domingo de Munain	Serafín Sáez	Munain	Alava.
Nuestra Señora del Rosario	Eduardo Ruiz	Benaque	Málaga.
Romero Robledo	Manuel García	Antequera	Idem.
León Motta	José León Motta	Idem	Idem.
Luna Pérez	Antonio Sánchez	Idem	Idem.
La Pilarica	José Calisteo	Humilladero	Idem.
Nuestra Señora de la Oliva	Josefa García	Mollina	Idem.
Solis	Juan Carvajal	Sierra de Yeguas	Idem.
Santo Tomás	José Cabrera	Ronda	Idem.
Pérez de la Cruz	Francisco Anaya	Casarabonela	Idem.
Virgen del Rosario	Fernando Calderón	Idem	Idem.
La Previsora	José Torres	Almargen	Idem.
María Auxiliadora	Dolores Fernández	Idem	Idem.
Fraternidad	Jenaro Bugeda	Feracense	Teruel.
María Auxiliadora	Encarnación Lacorte	Madrid	Madrid.
San Andrés Apóstol	Melitón Ocio	Santa Cruz del Fierro	Alava.
La Salud de Carreña (niñas)	Demetrio López	Carreña	Oviedo.
La Alborgense (niños)	Luis Burillo	Alborge	Zaragoza.
San Miguel	Miguel Chimeno	Alcanar	Tarragona.
San Juan Bautista	Luciano de Vilardaga	Berga	Barcelona.
Llissanenca	José Artigas	Llisá de Munt	Idem.
Santa Magdalena	Magín Huguet	Pla del Panadés	Idem.
La Económica	Juan Roura	Olot	Gerona.
La Violeta	José Seró	Albagés	Lérida.

(Gaceta del 29 de Octubre.)

ción, y que se realicen en los locales Escuelas las obras de reparación necesarias para la seguridad de los mismos;

Resultando que por la Junta local, y aprobada por la Inspección, se acordó proponer al Ayuntamiento que abonase a los Maestros la cantidad de 120 pesetas anuales, para cada uno, como indemnización por la falta de casa;

Resultando que el Ayuntamiento se conformó y acordó pagar a los Maestros lo que resultase a su favor desde la toma de posesión tan pronto aprobara la Diputación el presupuesto municipal para 1919;

Considerando lo prevenido en las Reales órdenes de 5 de Mayo de 1913 y 28 de Febrero de 1919, que la obligación de proporcionar a los Maestros habitación decente y capaz para ellos y su familia corresponde a los Ayuntamientos o, en su defecto, una indemnización mensual;

Considerando que por dicha Junta local se ha cumplido lo preceptuado en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, cuya propuesta fué aprobada por la Inspección, y de conformidad el Ayuntamiento acordó pagar a dichos Maestros lo que se les adeudaba,

Esta Dirección general, de acuerdo con los informes emitidos por la Junta provincial y la Inspección, ha resuelto que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de referencia a que abone a dichos Maestros lo que resulte adeudarles por el concepto de casa-habitación, a razón de 120 pesetas anuales, y que se hagan las reparaciones necesarias en los locales en que se hallan instaladas las Escuelas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

SECCIÓN 15.—Edificios escolares.

Construcción y reparación de Escuelas y adaptación de edificios para ellas.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laguna Dalga (León) en súplica de que se conceda a dicho Ayuntamiento la prórroga de un año para terminar las obras de tres edificios Escuelas que se están construyendo con subvención del Estado;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió al expresado Ayuntamiento la subvención de pesetas 46.411,70, distribuída en los ejercicios económicos de 1915 a 1919, para construir tres edificios Escuelas en la citada villa y en los agregados de San Pedro de las Dueñas y Soguillo del Páramo;

Resultando que en la referida instancia se manifiesta que no ha sido posible llevar a cabo las obras de construcción de los mencionados edificios Escuelas, dentro del plazo señalado, por la carencia de materiales y condiciones de la mano de obra;

Considerando que el apartado 1.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905 autoriza la concesión de la prórroga para terminar las obras subvencionadas, siempre que no exceda de la mitad del tiempo señalado para la construcción del edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se conceda al Ayuntamiento de Laguna Dalga (León) prórroga para la terminación de las obras de los mencionados edificios Escuelas hasta 31 de Diciembre del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REALES ÓRDENES

En el expediente gubernativo instruído contra D. Antonio Capellín Gómez, Maestro de Hoyo de Manzanares (Madrid), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Por orden de la Dirección general de primera enseñanza de 6 de Mayo último, D. Antonio Capellín Gómez, Maestro nacional de Hoyo de Manzanares (Madrid), fué incluído en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública;

»Resultando que la Inspección, en 26 de Julio siguiente, comunica a la Superioridad que el referido Maestro no se ha reintegrado a su destino ni solicitado la incoación del expediente gubernativo, habiéndole sido comunicada oportunamente la orden de la Dirección;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes, teniendo en cuenta que dicho Maestro ha dejado transcurrir voluntariamente el plazo que la ley concede para acogerse a sus beneficios, y que también determina el Estatuto en su artículo 125, entienden que procede la separación definitiva del Magisterio del Maestro objeto de este expediente, previo informe del Consejo de Instrucción pública;

»Considerando que el Sr. Capellín ha dejado transcurrir el plazo reglamentario sin cumplir lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 125 del vigente Estatuto y, en consecuencia, sin ejercitar el derecho que el mismo le concede,

»Este Consejo opina que procede imponer al referido Maestro Sr. Capellín la pena octava del art. 128 del mencionado Estatuto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente gubernativo instruído contra D. José Posada, Maestro de Marchena (Sevilla);

Resultando que varios alumnos de D. José Posada, Maestro de Marchena (Sevilla), y varias personas mayores declararon que este Maestro pegó al niño Luis Rodríguez, alumno suyo, en forma tal que le hizo perder el conocimiento y necesitar los auxilios médicos;

Considerando que esta forma de castigo es inadmisible en todo caso y que constituye una censurable extralimitación de las facultades del Maestro;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado imponer a D. José Posada la pena de reprensión pública, con nota en el expediente personal por el tiempo de dos años y un día.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920. *El Director general,* POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

ÓRDENES

Visto el expediente instruído al Maestro de Ribadavia (Pontevedra), D. Aurelio M. Rey;

Resultando que varios vecinos denunciaron al Maestro señor Rey por faltas que dicen cometió;

Resultando que la mayoría de los denunciantes no tienen hijos, o no los tienen, al menos, dentro de la edad escolar; y

que llamados a declarar otros vecinos elegidos por sorteo lo hacen en favor del Maestro;

Resultando que la Junta local informa en igual sentido y hace elogios de éste;

Considerando que no aparecen probados los cargos que se le hacen;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer el expediente instruído contra el Maestro D. Aurelio M. Rey.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente gubernativo instruído contra la Maestra de Vilabertrán (Gerona), D.ª Lucía Callés;

Resultando que varios vecinos de Vilabertrán denunciaron al Inspector que la Maestra de dicho pueblo, D.ª Lucía Callés, faltaba públicamente a la moral;

Resultando que reunida la Junta local en presencia del Inspector, todos, menos el señor Cura párroco, declaran no ser ciertas las denuncias contra la Maestra, y que el Alcalde añade que la denuncia es obra de una venganza del señor Cura párroco;

Resultando que pasado pliego de cargos la Maestra los niega en absoluto;

Resultando que la Inspección, sin aportar más pruebas, opina que las faltas de que se acusa a la Sra. Callés son moralmente ciertas, y solicita se le imponga la pena séptima del artículo 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que los antecedentes profesionales de esta Maestra son buenos y en más de veintisiete años de servicio no ha sido jamás castigada;

Considerando que cuenta con cincuenta años de edad, edad lo menos apropiada para cometer faltas contra la moral, de que jamás se le acusó cuando era más joven;

Considerando, por otra parte, que no hay más pruebas contra la Maestra que las declaraciones de los denunciantes y el informe del señor Cura, y que, en cambio, ha informado en su favor toda la Junta local, a excepción del señor Cura;

Considerando, por lo tanto, que no están probados los hechos que se le imputan;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer el expediente instruído contra la Maestra D.ª Lucía Callés.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente instruído contra los Maestros de Costa del Bañadero (Canarias), D. Pedro y D. Antonio Aguilar Cabrera;

Resultando que D. Juan Suárez Nardujo elevó instancia a este Ministerio denunciando a los Maestros D. Pedro y D. Antonio Aguilar Cabrera; el primero que desempeña en propiedad la Escuela de Costa del Bañadero, y el segundo, con carácter interino, la de Ingenio (Canarias), por haberle maltratado de obra;

Resultando que por decreto marginal de fecha 7 de Junio último se remite la referida instancia a la Inspección a los efectos del art. 123 del Estatuto;

Resultando que el Sr. Suárez Nardujo acudió a los Tribunales, quedando demostrado que los referidos Maestros lesionaron al Sr. Suárez en defensa de un hermano, de cuya falta conocieron aquéllos oportunamente;

Resultando que los hechos que se imputan a los Sres. Aguilar Cabrera ocurrieron fuera de su residencia oficial, en período de vacaciones;

Considerando que, según se desprende de lo actuado en este expediente, las circunstancias en que los hechos objeto del mismo se produjeron no dicen nada en contrario de la moralidad de los referidos Maestros ni tienen relación alguna con su misión profesional, siendo de la exclusiva competencia de los Tribunales de justicia,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer el expediente instruído contra los Maestros D. Pedro y D. Antonio Aguilar Cabrera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

Visto el expediente instruído a D. Francisco García Fernández, Maestro de Láncara de Luna (León);

Resultando que al girarse visita extraordinaria por la Inspección en 4 de Junio del corriente año, el citado Maestro se hallaba al frente de su destino;

Considerando que no resultan probados los cargos que contra el referido Maestro formula la Junta local de primera enseñanza de Láncara de Luna,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente, y que se amoneste a la Junta local para que cumpla con más celo los deberes que le imponen las leyes vigentes, realizándose gestiones por la Inspección para que el Ayuntamiento facilite al Maestro casa-habitación o, en caso contrario, le indemnice el importe del alquiler correspondiente, haciéndose saber al Maestro la obligación que tiene de residir en el punto de su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente instruído a D. Manuel Alvarez y García, Maestro de Abelgaz, del Ayuntamiento de Láncara de Luna (León);

Resultando que al girarse por la Inspección visita extraordinaria el día 5 de Junio del corriente año, el referido Maestro se encontraba al frente de su destino;

Considerando que no resultan probados los carges que contra el citado Maestro formula la Junta local de primera enseñanza de Láncara de Luna,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente, y que se amoneste a la Junta local para que, en lo sucesivo, cumpla con más celo los deberes que le imponen las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente instruído a D. Isidoro García Arias, Maestro de Sena, del Ayuntamiento de Láncara de Luna (León);

Resultando que al girarse visita extraordinaria de inspección en 5 de Junio del corriente, el referido Maestro se encontraba al frente de su destino;

Considerando que no resultan probados los cargos que contra el citado Maestro formula la Junta local de primera enseñanza de Láncara de Luna,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente y amonestar a la Junta local para que en lo sucesivo ponga

más cuidado en el cumplimiento de los deberes que le imponen las leyes vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado al Maestro de Rabanal de Luna, del Ayuntamiento de Láncara de Luna (León), D. Ceferino Fernández y Fernández;

Resultando que al girarse visita extraordinaria el día 5 de Junio del corriente año por la Inspección, el citado Maestro se hallaba al frente de su destino;

Considerando que no resultan probados los cargos que se formulan contra el referido D. Ceferino Fernández,

Esta Dirección general ha resuelto que se sobresea este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado a D. Baltasar González Morán, Maestro de Robledo de Caldas, en el Ayuntamiento de Láncara de Luna (León);

Resultando que girada visita extraordinaria de inspección en 7 de Junio del actual, el referido Maestro se encontraba al frente de su destino;

Considerando que no resultan probados los cargos que contra el Maestro formula la Junta local de Láncara de Luna,

Esta Dirección general ha resuelto se sobresea este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente instruído a D. Celestino Quirós Alvarez, Maestro de Caldas de Luna, del Ayuntamiento de Láncara de Luna (León);

Resultando plenamente probado por la visita extraordinaria de inspección girada el día 7 de Junio del corriente año, que el Maestro se encontraba al frente de su destino;

Considerando que no resultan probados los cargos que se formulan contra el referido Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto que se sobresea este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Cevico Navero (Palencia), D.ª Dolores Siero Cueto, núm. 6.129 del Escalafón, declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 27 de Mayo próximo pasado;

Resultando que la interesada se ausentó de su residencia oficial con permiso legal, y que si no pudo reintegrarse a su destino en tiempo oportuno fué, primero, por la enfermedad y muerte de su esposo, y, después, por haber caído enferma ella misma;

Resultando que durante su ausencia la enseñanza estuvo perfectamente atendida por Maestra con título profesional, y que la interesada solicitó licencia de esta Dirección general, si bien no le fué concedida por no haber sido pedida con arreglo al Estatuto general del Magisterio;

Considerando que se ha justificado la ausencia por existir causas superiores a la propia voluntad de la Maestra y de gravedad suficiente para no ver en ella un abandono culpable de sus deberes profesionales;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la declaración de incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de la Maestra D.ª Dolores Siero Cueto, y sobreseer el expediente instruído contra ella, haciendo saber a la interesada y a la Junta local de primera enseñanza la obligación en que están de dar conocimiento a la Inspección cuando, por cualquier causa, deje de estar la Escuela servida por el titular correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Visto el expediente gubernativo instruído contra D. Abundio Alvarez Barrionuevo, Maestro de Calaveras de abajo (León);

Resultando que varios vecinos de Calaveras de abajo (León) denunciaron supuestas faltas del Maestro del mismo pueblo, D. Abundio Alvarez;

Resultando que tramitada la denuncia se ratificaron en ella los denunciantes; pero elegidos por sorteo nueve padres de familia, unos la apoyaron y otros negaron veracidad a los hechos de la misma, no consiguiéndose, en definitiva, su comprobación;

Resultando que en la Junta local tampoco se encontró la unanimidad conveniente para apreciar el valor de la denuncia;

Considerando que no aparecen probados los cargos fomulados contra el Maestro;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer el expediente instruído contra D. Abundio Alvarez, recomendándole, no obstante, que procure, dentro del libre ejercicio de todos sus derechos y de la espontánea manifestación de todas sus opiniones, mantenerse siempre dentro de la esfera de la discreción y de la serenidad que aconseja su delicado ministerio, con objeto de no suscitar incidentes ni reclamaciones que, en todo caso, redundarán en perjuicio de los supremos intereses de la enseñanza y de la Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro interino de San Martín de Valderaduey (Zamora) D. Daniel Ríos;

Resultando que D. Angel Andrés denunció que este Maestro no admitía a su nieto en la Escuela, exigiéndole para la admisión la entrega de una determinada cantidad de dinero;

Resultando que posteriormente fué admitido el niño de referencia en la Escuela de San Martín de Valderaduey sin exigírsele más que el certificado de hallarse vacunado, no habiéndose probado en el expediente los extremos de la denuncia;

Considerando que no hay prueba alguna de culpabilidad para el Maestro;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer el expediente instruído contra el Maestro D. Daniel Ríos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente gubernativo instruído contra D. Miguel Carratalá, Maestro de Puigreig (Barcelona);

Resultando que este Maestro fué declarado incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 10 de Abril próximo pasado;

Resultando que al contestar el pliego de cargos confiesa estuvo ausente de su destino sin autorización de la Superioridad, aunque dejando atendida la enseñanza y siendo una enfermedad causa de su ausencia;

Considerando que ha cometido una grave falta, aunque la atenúe el motivo que le impulsó a ausentarse;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la incursión del interesado en el art. 171 de la ley de Instrucción pública e imponerle la pena de reprensión pública, con nota en su expediente personal por dos años y un día.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente gubernativo instruído a D.ª Honorina Mateo Alcántara, Maestra de La Llama, en Prada (León);

Resultando que D.ª Honorina Mateo fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 23 de Marzo de 1920;

Resultando que su ausencia fué originada por hallarse enferma y que dejó atendida la enseñanza;

Considerando que se ausentó sin licencia, lo que constituye falta, aunque esta falta esté atenuada grandemente por las anteriores circunstancias;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto que se deje sin efecto la incursión de esta Maestra en el art. 171 de la ley de Instrucción pública y que se la imponga la pena de amonestación pública, así como que reintegre al Tesoro la mitad de los haberes percibidos desde 18 de Diciembre de 1919 al 16 de Marzo de este año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de la Escuela Nacional de Ordis (Gerona), D. Juan Pairet y Pons;

Resultando que varios vecinos de Ordis (Gerona) denunciaron que la negligencia del citado Maestro era tal que no tenía más que dos alumnos, y que, además, ejercía el cargo de Secretario del Juzgado;

Considerando que la Inspección comprobó esta negligencia, aunque el número de alumnos no fuese tan pequeño como dicen los denunciantes, y que si desempeñaba el referido cargo era con carácter interino;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a D. Juan Pairet Pons, Maestro de la Escuela Nacional de Ordis (Gerona), la pena segunda del art. 127 del Estatuto general del Magisterio y que se le obligue a cesar en el desempeño del cargo de Secretario interino del Juzgado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Licencias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Felipe Pajares Gutiérrez, Maestro de Manzanares (Ciudad Real), solicitando, fuera de su residencia oficial, licencia de treinta días por enfermo;

Resultando que el interesado acompaña a su instancia certificado facultativo en el que se hace constar que padece flemón difuso en la mano derecha, enfermedad que le impide, por tiempo indeterminado, dedicarse a las ocupaciones de su cargo;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza, así como la Inspección y Sección administrativa informan favorablemente la petición, si bien entienden que la concesión de la licencia debe contarse a partir del 4 de Septiembre, fecha en que se solicitó;

Considerando que la enfermedad que dice padece el Sr. Pajares no parece que le impedía reintegrarse a su Escuela una vez terminadas las vacaciones escolares, puesto que esa imposibilidad no se hace constar en la certificación facultativa y pudo solicitar desde su residencia oficial, al continuar imposibilitado en el ejercicio de su profesión, la licencia por enfermo con arreglo a las vigentes disposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea desestimada la licencia solicitada por el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Pilar Barrio Martín, Maestra de Barcebalejo (Soria), sin número en el Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre una Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Juan R. Castro Navarro, Maestro de Arca de Montero (La Coruña), sin número en el Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y los quince restantes con medio sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza, cuya licencia terminará el 15 del actual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María de los Angeles Puerta San Juan, Maestra de Mondéjar (Guadalajara), núm. 5.587 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ÓRDENES

Por Real orden de 22 del actual se ha concedido licencia de cuarenta y cinco días, por enfermedad, a D.ª Felisa Alamo Serrano, Maestra de Guimara (León).

De treinta días, a D.ª Concepción Pascual Mora, Maestra de Orrios (Teruel); a D.ª Teodosia Blanco Sangrador, Maestra de Villaverde de Sandoval (León), y a D.ª Carmen Jiménez Moreno, Maestra de Santiago de Calatrava (Jaén).

De tres meses, para asuntos propios, a D.ª Emilia Peña de Castro, Maestra de Santa Eulalia Bajera (Logroño), y a D.ª Visitación Gómez Rabanete, Maestra de Lidón (Teruel).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO, ZARAGOZA Y GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Silvino Pena Perdiz, Maestro de Sejalbo (Orense), sin número en el Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Felisindo Menor Quintas, Maestro de Piñeiro de Allariz (Orense), número 11.208 del Escalafón, permiso para actuar en las oposiciones a plazas del Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado, en las condiciones que fijan los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Excedencias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Matilde Sánchez Picazo, Maestra de Navas de Tolosa (Jaén), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Joaquín Gallegos Alburquerque, Maestro de Pelegrina (Guadalajara), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. Luis Casado Sánchez, Maestro de Candas (Oviedo), núm. 1.590 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

ORDENES

Visto el expediente incoado por D. Celestino García Muñiz y Menéndez, núm. 2.267 del Escalafón, Maestro que fué de la Escuela Nacional de Selgas, en el Concejo de Pravia (Oviedo), en solicitud de rehabilitación para volver a la enseñanza, y que se autorice a la Sección administrativa para adjudicarle la Escuela de Villazón, Concejo de Salas, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que al interesado le fué admitida la renuncia de su cargo de Maestro, de conformidad y con la reserva de todos los derechos, según el art. 177 de la ley de Instrucción pública y núm. 1.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892; que en este expediente se hallan justificados cuantos extremos se determinan en las citadas disposiciones para obtener la rehabilitación, y que, por lo que respecta al reingreso, los artículos 93 y 94 del Estatuto previenen la clase de Escuelas que el interesado puede solicitar,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la rehabilitación pretendida por el Sr. García Muñiz, el cual debe atenerse para su reingreso a lo determinado en los preceptos citados del vigente Estatuto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Demetrio Pedro Valero Muñoz, Maestro de la Escuela Nacional, núm. 29, grupo *B*, de esta Corte, contra la resolución del concursillo anunciado por la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid para proveer la establecida en la calle de la Puebla, número 6, de la misma capital, adjudicada por virtud de dicho concursillo al Maestro D. Miguel Pérez Martín;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 23 de Abril último fué dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 16 del mismo mes y para reglamentar el artículo 5.º del propio Real decreto, el cual, al derogar las disposiciones que a lo en él establecido se opongan, modifica el orden de preferencia que para los concursillos determina el Estatuto en su art. 62, y que el Maestro Sr. Pérez Martín, al

que se adjudicó por concursillo la vacante anunciada, justificó reunir la condición de preferencia que determina la regla 1.ª de la Real orden citada de 23 de Abril del corriente año,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso y confirmar la resolución de la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Visto el expediente promovido por D.ª Carmen Mariño Varela, Maestra de la Escuela Nacional de Cee (La Coruña), número 2.141 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a una Escuela vacante en Santiago, de la misma provincia;

Vista la instancia, unida al mismo, de D.ª Josefa Rico Ríos, Maestra de Dornelas (Pontevedra), oponiéndose a la petición de la Sra. Mariño Varela;

Resultando que en Santiago sólo existe una vacante, resulta de concursillo, y que solicita dicha plaza la Sra. Mariño, como consorte de un Maestro de la localidad;

Vistos los artículos 96 y siguientes del Estatuto, y en especial el 97;

Considerando que en Santiago no existen las dos vacantes reglamentarias para poder destinar una de ellas al turno de consortes, y que este hecho consta en el segundo informe pedido al Jefe de la Sección de La Coruña,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente promovido por D.ª Patrocinio Jiménez Izquierdo, Maestra de la Escuela Nacional de Egozcue (Navarra), solicitando se autorice a la Sección administrativa de Teruel para que le conceda el reingreso en Escuelas de dicha provincia;

Teniendo en cuenta que, si bien la interesada solicitó el reingreso amparada en el art. 90 del Estatuto de 20 de Julio de 1918, ese derecho, que no pudo hacer efectivo por falta de Escuelas vacantes en la provincia de Teruel, finalizó al ser modificado por Real decreto de 30 de Enero del presente año el capítulo VII del referido Estatuto, y como éste no autoriza reserva alguna de derechos, y además las Escuelas de Navarra están ya consideradas como todas las restantes Escuelas Nacionales, disfrutando sus Maestros de los mismos beneficios, derechos deberes, desapareciendo las diferencias que entre unos y otros existían,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

SECCIÓN 18.—Organismos provinciales.

Sustituciones.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Francisco Llorca Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Lechedo (Burgos), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Carolina Luque Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Marbella (Málaga), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Mariano Marqués Doñate Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Valdetormo (Teruel), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Rafaela Barros González Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Apolonia Monjo Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Hostalet (Baleares), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Francisca Fariña y Peña del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Rebou, en Moraña (Pontevedra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Segismundo Fernández y Arnaiz del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Navahermosa (Toledo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 12 de Noviembre de 1920 — Núm. 91

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto confirmando en el cargo de Vocal del Patronato nacional de Sordomudos a D. José Martín Arellano Igea.—Página 2.

Subsecretaría.

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios de Universidades que se expresan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 2.*

Derogando la Real orden de 7 de Abril del año actual en cuanto a la agregación de la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica de la Facultad de Medicina de Cádiz a las oposiciones a la de igual denominación vacante en la Universidad de Salamanca, y disponiendo juzgue un Tribunal distinto cada una de dichas oposiciones.—Página 2.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Nombrando Auxiliares temporales de las Facultades de Derecho y Ciencias de las Universidades de Barcelona y Zaragoza, respectivamente, a D. Alejandro Gallart y Folch y D. Rafael Ibarra Méndez.—Página 2.*

Disponiendo que el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, D. Vicente Martí Ortells, se encargue del desempeño de las Cátedras que se citan.—Página 3.

ALUMNOS.—*Concediendo validez académica a los estudios que se detallan cursados en su país por los súbditos peruanos Sres. Velarde Herrera y Núñez y Zaballos.—Página 3.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de San Sebastián.—Página 3.*

Disponiendo se amortice la plaza de Catedrático de Historia Natural y Fisioogía e Higiene del de Reus.—Página 3.

Idem se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia del de Sevilla.—Página 4.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de San Sebastián, y la de Catedrático de Geografía e Historia, vacante en el de Sevilla.—Página 4.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas que se expresan.—Página 4.*

Anunciando la provisión de las plazas citadas.—Página 5.

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Accediendo al reconocimiento de servicios solicitados por doña Isabel Galiana, D. Ramón Guitián y don Jesús Zabay.—Página 6.*

Concediendo ascenso por el segundo quinquenio a D.ª Catalina de Mena y Antón.—Página 6.

Autorizando al Rector de la Universidad Central para que nombre a D. Angel Mateo Alario sustituto personal del Maestro D. Vicente Mas Giner.—Página 7.

Idem a D. José Martínez Aguado para tomar parte en oposiciones a plazas de Profesores de Escuelas Normales.—Página 7.

Nombrando en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la Normal de Maestros de Santiago a D. Miguel Ferrer Fernández.—Página 7.

INSPECCIÓN.—*Disponiendo se den los ascensos reglamentarios, y que los señores que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores los lugares que se detallan.—Página 7.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se creen, con carácter provisional, las Escuelas que se mencionan.—Página 7.*

Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Antonio Rodríguez Espinosa, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de niños de esta Corte, solicitando la graduación de la que funciona en el edificio escolar de la calle Comandante Fortea, núm. 6.—Página 8.

Elevando a definitiva la creación provisional de la Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, de Oirán, Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), y elevando igualmente a definitivas las creaciones provisionales de las Escuelas a que se refieren los números que se indican,—Página 8.

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Desestimando las peticiones de declaración de utilidad de libros, hechas por D. José A. Ortega y D. Manuel García. Página 8.*

CASA-HABITACIÓN DE LOS MAESTROS.—*Encareciendo del señor Ministro de la Gobernación comunique al Gobernador civil de Jaén obligue al Ayuntamiento de Alcalá la Real abone a la Maestra D.ª Emilia García Santos todos los gastos originados en el juicio de desahucio promovido por el dueño de la casa destinada a habitación de la referida Maestra.—Página 9.*

CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE ESCUELAS Y ADAPTACIÓN DE EDIFICIOS PARA ELLAS.—*Dispodiendo que D. Antonio Flores Urdapilleta cese en el cargo de Arquitecto escolar.—Página 9.*

PREMIOS.—*Disponiendo se den las gracias de Real orden al Maestro de Villasana de Mena (Burgos), D. Donato Ruiz Ezquerra. Página 9.*

CASTIGOS.—*Sobreseyendo los expedientes incoados a los interesados que se expresan. Página 9.*

Dejando sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de D. Celestino Andrés Pérez, D.ª Josefa Pastor y D.ª Araceli Esteban.—Página 10.

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 11.*

Nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Liñola (Lérida) a D. Babil Pérez Asensio. Página 11.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ascendiendo al sueldo de 4.000 pesetas anuales a D. Andrés Belver Alcaide, funcionario del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza.—Página 11.*

Concediendo treinta días de licencia, por enfermo, a D. Manuel Agustino Barco, Jefe

de la Sección administrativa de Vizcaya. Página 12.

Desestimando instancias suscritas por los Sres. Sánchez Núñez, Murcia y Castro, Arévalo Marco y Repullo Molina.—Página 12.

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.—*Concediendo treinta días de licencia a D.ª María de las Mercedes Rodrigo y Bellido.—Página 12.*

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES.—*Disponiendo que por la Subsecretaría de este Ministerio se ruegue a los Rectores o Directores de los Colegios o Establecimientos en que concedan becas se sirvan manifestar las condiciones de régimen interno a que han de someterse los agraciados con aquéllas.—Página 12.*

Resolviendo propuesta del Director-Presidente de la Asociación benéfico-escolar de Huérfanos para ocupar las vacantes anunciadas en el concurso del presente año.—Página 13.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación titulada Premio Paso, instituída por D.ª María Paso y Fernández Calvo.—Página 13.

Dirección general de Bellas Artes.

ASUNTOS GENERALES.—*Admitiendo a don José Renau Montoro la renuncia de su cargo de Restaurador-conservador del Servicio de conservación de obras de arte de este Ministerio, adscrito a los trabajos en el antiguo Reino de Aragón, y nombrando para el desempeño de la mencionada plaza a D. Ricardo Verde Rubio.—Página 13.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Dejando sin efecto la Real orden de 11 de Septiembre próximo pasado, y disponiendo se distribuya en la forma que se publica el crédito de 92.000 pesetas consignado en el concepto 13, art. 1.º, capítulo 13, del presupuesto vigente de este Ministerio (rectificada).—Página 14.*

Resolviendo las reclamaciones formuladas al Escalafón de Profesores supernumerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación.—Página 14.

Nombrando Profesor numerario de Historia de la Literatura dramática de dicho Real Conservatorio a D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra.—Página 15.

MONUMENTOS.—*Relativa a obras de consolidación y reparación de la Alhambra de Granada.—Página 15.*

Real decreto.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en confirmar en el cargo de Vocal del Patronato nacional de Sordomudos a D. José Martín Arellano Igea, para el que fué nombrado por Real orden de 11 de Noviembre de 1919.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 5.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

Jubilado en 22 del actual D. Vicente Santamaría de Paredes, Catedrático numerario de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Tomás Montejo y Rica, D. Marcelino Baldomero Barbiela y Jordana, D. José Mur Ainsa, D. Domingo Miral y López, D. Eloy Bullón Fernández, D. Enrique Alcina y Quesada, D. José Jiménez Sánchez y D. Pedro Carrasco Garrorena, pertenecientes a las Universidades de Madrid, Zaragoza, Barcelona, Zaragoza, Madrid, Sevilla (Cádiz), Granada y Madrid, pasen a ocupar en el Escalafón los números 11, 45, 91, 148, 290, 381 y 456, con la antigüedad de 23 del corriente mes y sueldo anual, desde el mismo día, de 16.000 pesetas el primero, 13.000 el segundo, 13.000 el tercero, 11.000 el cuarto, 11.000 el quinto, 9.000 el sexto. 8.000 el séptimo y 8.000 el octavo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 7 de Abril último se dispuso que la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, se anunciara desde luego a oposición entre Auxiliares, turno que le correspondía, agregándose a la de igual denominación vacante en la Universidad de Salamanca.

Resultando que la última Cátedra, es decir, la de la Universidad de Salamanca, quedó vacante en fecha anterior a la publicación del Real decreto de 21 de Mayo de 1919, mientras que la de Cádiz vacó en Agosto de dicho año;

Considerando que el Real decreto de 16 de Enero último dispuso que los Tribunales de oposición para Cátedras de Universidad cuya vacante se haya causado a partir de la publicación del Real decreto de 31 de Mayo de 1919, se formarán del modo que se indica, modificando, en cuanto a este punto, la legislación anterior, o sean los Reales decretos de 8 de Abril de 1910 y 1.º de Diciembre de 1917;

Considerando que lo preceptuado en el Real decreto de 16 de Enero del año actual no puede aplicarse a la formación del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, puesto que dicha vacante se produjo en fecha anterior a la publicación del Real decreto de 21 de Mayo de 1919;

Considerando, por tanto, que un mismo Tribunal no puede juzgar las oposiciones a las Cátedras de Patología quirúrgica y su Clínica vacantes en Salamanca y Cádiz, supuesto que no rigen las mismas prescripciones legales para la constitución de los Tribunales que han de juzgar dichas oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido derogar la Real orden de 7 de Abril último, en cuanto a la agregación de la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica de la Facultad de Medicina de Cádiz a las oposiciones a la Cátedra de igual denominación vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, debiendo juzgar cada una de las oposiciones un Tribunal distinto, formado con arreglo a las disposiciones legales correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Alejandro Gallart y Folch Auxiliar temporal de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el

caso que señala el último apartado del art. 6.º del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Rafael Ibarra Méndez Auxiliar temporal de dicha Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.º del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar numerario D. Vicente Martí Ortells se encargue de las Cátedras de Análisis matemático (primero y segundo cursos), vacantes en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir de 1.º del corriente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Alumnos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado con ocasión de una instancia de D. Mateo Francisco Velarde Herrera, en solicitud de dar validez académica a los estudios que tiene cursados y aprobados en la Universidad de San Agustín de Arequipa (Perú), la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Mateo Francisco Velarde Herrera, súbdito peruano, solicita incorporación para la carrera de Medicina en España de las asignaturas que tiene cursadas y aprobadas en la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad de Arequipa (Perú).

Constan en este expediente, debidamente traducidos y legalizados, los justificantes del título de Bachiller del solicitante, y de tener aprobadas en la Universidad de San Agustin de Arequipa (Perú) las asignaturas de Física, Química, Zoología y Botánica.

»Vistos los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer:

»1.º Que se conceda validez académica en España al título de Bachiller expedido a favor del solicitante D. Mateo Francisco Velarde Herrera.

»2.º Que igualmente sea concedida validez académica para la carrera de Medicina, convalidándolas por las del Preparatorio correspondientes, a las asignaturas de Química, Física, Zoología y Botánica, que aprobó el solicitante en la Universidad de Arequipa (Perú).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Pasádo a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado con ocasión de una instancia de D. Julio Núñez y Zeballos, en solicitud de dar validez académica a los estudios que tiene cursados y aprobados en la Universidad de San Agustín de Arequipa (Perú), la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Julio Núñez y Zeballos, súbdito peruano, solicita le sean conmutadas para los estudios de la carrera de Medicina en España los que tiene cursados y aprobados en la Universidad de San Agustín de Arequipa (Perú);

Constan en este expediente, debidamente traducidos y legalizados, justificantes del título de Bachiller expedido a favor del solicitante y certificación académica de haber aprobado las asignaturas de Química, Física, Mineralogía, Botánica y Zoología.

»Vistos los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer:

»1.º Que se conceda validez académica al título de Bachiller expedido a favor del solicitante D. Julio Núñez y Zeballos;

»2.º Que igualmente sea concedida validez académica, conmutándolas por las correspondientes del Preparatorio de la Facultad de Medicina en España, a las asignaturas de Física, Química, Zoología, Mineralogía y Botánica, que tiene cursadas y aprobadas con buena calificación el solicitante en la Universidad de San Agustín de Arequipa (Perú).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la presente propuesta, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto general y técnico de San Sebastián, a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Claustro del Instituto general y técnico de Reus, así como con lo dispuesto

en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se amortice la plaza vacante de Catedrático numerario de la asignatura de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto general y técnico de Reus, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario de dicho Centro D. José Caixes Gilabert, y

2.º Que se abone al Sr. Caixes Gilabert, por concepto de acumulación de enseñanza amortizada, la remuneración anual de 2.000 pesetas, mitad del haber que, como sueldo de entrada, está asignado a la última categoría del Escalafón general de Catedráticos de Instituto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Reus.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto general y técnico de Sevilla a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de San Sebastián la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 18 de Junio, 23 de Diciembre de 1918 y de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Sevilla la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía e Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Creadas en la vigente ley de Presupuestos dos plazas de Profesor de término, una en la Escuela Industrial de Jaén (Sección de Artes y Oficios) y otra en la de Artes y Oficios de Palencia, ambas con destino a la enseñanza de Dibujo lineal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, como asignaturas de nueva creación en los indicados Centros docentes, se anuncien al turno de oposición libre, según lo preceptuado en el art. 21 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, y que se agreguen a la plaza de Profesor de término de la misma enseñanza de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, anunciada también a oposición en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 10 de Noviembre del año próximo pasado, de conformidad con lo que previene el párrafo cuarto del art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Jaén una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre, que es el que legalmente le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que se agregue a la plaza de Profesor de término de la misma asignatura de la Escuela Industrial de Las Palmas, anunciada también a oposición en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 10 de Noviembre del año próximo pasado, de conformidad con lo que previene el párrafo cuarto del art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Mecánica general y Mecánica aplicada, por haber sido declarada desierta en concurso de traslación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre, que es el que le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que se agregue a las plazas de Profesor de término de la misma asignatura de las Escuelas Industriales de Cartagena y Villanueva y Geltrú e Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, anunciadas también a oposición en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 10 de Noviembre del año próximo pasado, de conformidad con lo que previene el párrafo cuarto del art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncian a oposición libre dos plazas de Profesor de término con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, una en la Escuela Industrial de Jaén (Sección de Artes y Oficios) y otra en la de Artes y Oficios de Palencia, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede, las cuales se agregan a las oposiciones anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Noviembre del año próximo pasado para proveer otra plaza de igual categoría, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 4.º del Real decreto de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en dicho Reglamento de oposiciones.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad, y tratándose de una enseñanza de carácter industrial deberán también acreditar que reunen alguna de las circunstancias que determina el párrafo tercero del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, que son las siguientes:

Poseer el título de Doctor o Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, el de Arquitecto o el de Perito en cualquiera de las especiales que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que hayan obtenido el cargo por oposición o concurso y con destino a enseñanza del mismo carácter que la Cátedra vacante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del citado Reglamento de 8 de Abril de 1910; advirtiéndose que los que hubieren solicitado, dentro del plazo legal, tomar parte en las oposiciones a la referida plaza de Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, tienen derecho también a las de Jaén y Palencia, que se anuncian en esta convocatoria, sin necesidad de presentar nueva instancia.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no serán admitidos a tomar parte en las oposiciones, las que se verificarán teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, con arreglo a los programas que se publicarán oportunamente.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en los Establecimientos docentes oficiales; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre una plaza de Profesor de término de las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, vacante en la Escuela Industrial de Jaén, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede, la cual se agrega a las oposiciones anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Noviembre del año próximo pasado, para proveer otra plaza de igual categoría, vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en dicho Reglamento de oposiciones.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad, y tratándose de una enseñanza de carácter industrial, deberán también acreditar que reunen alguna de las circunstancias que determina el párrafo tercero del art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, que son las siguientes:

Poseer el título de Doctor o Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, el de Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios o Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición o concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la cátedra vacante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del citado Reglamento de 8 de Abril de 1910; advirtiéndose que los que hubieren solicitado, dentro del plazo legal, tomar parte en las oposiciones a la referida plaza de Profesor de término de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores de la Escuela Industrial de Las Palmas, tiene derecho también a la de Jaén, que se anuncia en esta convocatoria, sin necesidad de presentar nueva instancia.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado quecontenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no serán admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en los Establecimientos docentes oficiales, lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre una plaza de Profesor de término de las enseñanzas de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede, la cual se agrega a las oposiciones anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Noviembre del año próximo pasado para proveer otra plaza de igual categoría y asignatura, vacante en cada una de las Escuelas Industriales de Cartagena y Villanueva y Geltrú e Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo

cuarto del art. 4.° del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en dicho Reglamento de oposiciones.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad, y tratándose de una enseñanza de carácter industrial, deberán también acreditar que reunen alguna de las circunstancias que determina el párrafo tercero del art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, que son las siguientes:

Poseer el título de Doctor o Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, el de Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios e Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición o concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la Cátedra vacante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del citado Reglamento de 8 de Abril de 1910; advirtiéndose que los que hubieren solicitado, dentro del plazo legal, tomar parte en las oposiciones a las referidas plazas de Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada de las Escuelas Industriales de Cartagena, Villanueva y Geltrú y Sevilla, tienen derecho también a la de Las Palmas, que se anuncia en esta convocatoria, sin necesidad de presentar nueva instancia.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no serán admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en los Establecimientos docentes oficiales; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 1.° de Noviembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Isabel Galiana Ramis solicitando que los servicios que tiene prestados como Auxiliar gratuita de la Sección de Letras en la Escuela Normal de Maestras de Alicante durante los cursos de 1918 a 1920 se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interina de Pedagogía de la Normal de Cuenca, que sirve en la actualidad;

Vista la hoja de servicios de la interesada, como asimismo el favorable informe emitido por el Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, y lo preceptuado en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero último;

Teniendo en cuenta que la solicitante acredita haber desempeñado dos años de servicios prestados en el cargo de Auxiliar gratuita de Letras, servicios que, por su índole académica y carácter pedagógico, son análogos a los que como Auxiliar de Pedagogía han de encomendársele,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que se reconozca a D.ª Isabel Galiana Ramis esos servicios como prestados en el cargo de Auxiliar interina de Pedagogía; y

2.° En consonancia con el anterior reconocimiento, el favorable informe del Claustro y el art. 5.° del citado Real decreto de 30 de Enero último, se le confirme en propiedad en el cargo de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, que actualmente desempeña interinamente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. Ramón Guitián Lapido, Ayudante de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, solicitando que los servicios que ha desempeñado en dicho Centro como Profesor de Fisiología e Higiene y Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias se le reconozcan para tomar parte en concursos a plazas de Auxiliares de Pedagogía;

Considerando que los referidos servicios son, por su índole pedagógica y carácter académico, análogos a los que como Auxiliar de Pedagogía habrán de encomendársele,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los servicios de referencia se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia de D. Jesús Zabay Pequera solicitando se le reconozcan los servicios prestados como Auxiliar gratuito de la Sección de Letras en la Escuela Normal de Maestros de Huesca para tomar parte en concursos a plazas de Auxiliares de Pedagogía;

Considerando que los referidos servicios son, por su índole pedagógica y carácter académico, análogos a los que como Auxiliar de Pedagogía habrán de encomendársele,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los servicios que ha desempeñado el interesado como Auxiliar gratuito de Letras se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Catalina Mena y Antón, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, el segundo ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 20 de Septiembre de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia, dando cuenta de que D. Vicente Mas Giner, Maestro de la segunda sección graduada de la Escuela Nacional de Carabanchel Bajo se encuentra como alumno en la de Estudios superiores del Magisterio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a V. I. para que nombre sustituto personal de dicho Maestro a D. Angel Mateo Alario Santos, siempre que acredite reunir las condiciones reglamentarias, debiendo percibir, durante el tiempo que dure la sustitución, la mitad del sueldo del sustituído, más los emolumentos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. José Martínez Aguado, graduado de Licenciado en Filosofía y Maestro nacional, solicitando que como a tal, y por reunir ambos títulos, se le autorice para tomar parte en oposiciones a plazas de Profesores de Escuelas Normales;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 6 de Mayo de 1915 capacita a los Licenciados que lo sean en Facultades de Filosofía y de Ciencias y, a la vez, Maestros Superiores, con arreglo a los antiguos planes de estudios, para tomar parte en oposiciones a plazas del Profesorado de Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al solicitante lo que pide, siempre que justifique poseer los títulos académicos requeridos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Santiago,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D. Miguel Ferrer Fernández con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Inspección.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, por jubilación del que lo era de la provincia de Córdoba, D. José del Río de la Bandera, y el sueldo correspondiente de 12.000 pesetas anuales;

Considerando que en el apartado *a)* del núm. 1.° de la Real orden de 25 de Agosto último, que dictó las nuevas plantillas y sueldos para el Cuerpo de Inspectores, se dispone que a los efectos del art. 4.° de la misma, se habrá de tener en cuenta que los dichos funcionarios, para percibir un determinado sueldo, han de contar la misma antigüedad que el Profesor de Escuelas Normales más moderno de la categoría semejante que tenga asignado el mismo sueldo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que D. Francisco Oña Rodríguez, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Sevilla, pase a ocupar el núm. 17 del referido Escalafón, y a percibir el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Que D. Eulalio Escudero Esteban, Inspector de Salamanca, por no tener la antigüedad requerida para percibir el sueldo de la tercera categoría, que es la del año de 1901, pase a ella y ocupe el núm. 32, pero solamente perciba el sueldo anual de 10.000 pesetas, con cargo a la dotación de esa misma tercera categoría; que D. Filemón Blázquez y Castro, Inspector que es de la provincia de Cádiz, ocupe el núm. 51, y perciba el sueldo anual de 9.000 pesetas, toda vez que ingresó en el Cuerpo en el año de 1912, y la antigüedad requerida para percibir el sueldo de la cuarta categoría es la del año de 1909, sueldo que percibirá con cargo al crédito consignado para satisfacer los de esa cuarta categoría; que D. Francisco Abella y Garrido, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Avila, pase a ocupar el núm. 75, pero por no tener la antigüedad exigida para percibir el sueldo de la quinta categoría, que es a la que corresponde ese número, antigüedad que es la del año de 1912, perciba solamente el sueldo de 8.000 pesetas anuales, con cargo al crédito de esa quinta categoría, y que D. Mariano Amo y Ramos, Inspector que es en la provincia de Córdoba, ocupe el número 84 del referido Escalafón, y perciba el sueldo anual de 8.000 pesetas, sueldos y categorías que disfrutarán todos ellos a partir del día 13 del actual, que es el siguiente al en que apareció inserta en la *Gaceta* la Real orden jubilando al Inspector que motiva la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos a que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 (*Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se creen con carácter provisional las Escuelas a que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella.

2.° Que por las respectivas autoridades municipales e Inspecciones provinciales de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de dicha Real orden, y en la de 5 de Noviembre de 1917 (*Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además, las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto a las cuales no hayan remitido el acta con expresión de las causas.

3.° Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

Las que han de proveerse en Maestro.	Pesetas.
Por sueldo	2.000,00
Por gratificación de adultos	250,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Idem íd. para las nocturnas	62,50
Total	2.479,16

Las que han de proveerse en Maestra.	
Por sueldo	2.000,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Total	2.166,66

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de las Escuelas a que se refiere la Real orden de fecha 11 de Octubre de 1920.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra	
1	Caso	Oviedo	Tanes	1	»	»	»	»
2	Idem	Idem	Soto	»	»	»	1	»
3	Javaloyas	Teruel	Arroyofrío	»	»	1	»	»
4	Zarpadiel de la Ribera	Avila	Zarpadiel de la Ribera	»	1	»	»	La mixta existente pasa a niños.
			Totales	1	1	1	1	

Madrid 11 de Octubre de 1920.—*El Jefe de la Sección*, MARIANO POZO.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. Antonio Rodríguez Espinosa, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de niños, solicitando la graduación de la misma, que funciona en el edificio escolar de la calle Comandante Fortea, número 6;

Resultando que en el citado edificio en que se halla instalada la Escuela de niños de que es titular el solicitante existen además establecidas una Escuela de niñas y otra de párvulos, las tres necesarias para la población escolar de ambos sexos del barrio de la Casa de Campo, a que corresponde el paseo del Comandante Fortea;

Teniendo en cuenta que no se dispone de locales adecuados para el funcionamiento de las referidas Escuelas de niñas y párvulos, así como la insuficiencia de matrícula para la graduación que se pretende,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los informes emitidos por esa Delegación Regia e Inspector de las Escuelas de esta Corte, ha resuelto desestimar la petición de referencia en tanto no se disponga de locales adecuados en el barrio susodicho y queden instaladas en ellos las Escuelas de niñas y párvulos hoy establecidas en el edificio de la de niños cuya graduación se solicita.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917, y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se eleve a definitiva la creación provisional de la Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, de Oirán, Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), creada provisionalmente por Real orden de 31 de Marzo último.

2.º Que se eleven igualmente a definitivas las creaciones provisionales de las Escuelas a que se refieren los números 1 al 11, 13 al 17, 22 al 26, 30 al 34, 36 al 38, 40 al 42, 44, 46, 48 al 50; 53 al 55, 57 al 61, 64, 66, 68 al 79; 82 al 88, 93 al 96, 99 al 101, 103 al 106, 109, 119, 122, 141 al 148; 158, 165, 167 y 168; 170 y 171, 174 al 179, 184 al 187, 192 al 195, 198, 202 al 206; 208 al 210, 212 y 213, 216, 218, 220 al 240, 242 y 243, 246 y 248, todos inclusive, de la relación a que se contrae la Real orden fecha 3 de Mayo último (*Gaceta* del 18), entendiéndose rectificadas las que figuran con los números 22 (mixta), 44, 206, 209 (niños) y 211, en el sentido de que las Escuelas correspondientes a los números 44 y 206 se provean en Maestro; la referente al 22 (mixta), en Maestra, de acuerdo con lo propuesto por las Inspecciones de primera enseñanza respectivas, y se anulen las que respectan a los 209 (niños) y 211.

3.º Las plazas creadas definitivamente en virtud de la presente, tendrán, además de las 2.000 pesetas que para sueldo personal se determina en la Real orden de creación provisional, las que han de proveerse en Maestro: 250 pesetas como gratificación de la clase de adultos, 166,66 para material de las clases diurnas y 62,50 para el de las nocturnas, y únicamente 166,66 pesetas para las en Maestra.

4.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros con destino a las Escuelas que se crean definitivamente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Instituciones complementarias de la Escuela.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. José A. Ortega, autor del libro titulado *El Práctico*, en solicitud de que sea declarado de texto en las Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia que en 27 de Julio de 1920 eleva al señor Ministro de Instrucción pública el D. José A. Ortega pidiendo que su obrita *El Práctico*, destinada a la enseñanza en las Escuelas primarias, sea declarada de texto en las Escuelas Nacionales;

»Considerando que está prohibido declarar obras de texto en nuestras Escuelas,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar la petición del Sr. Ortega.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. Manuel García Martínez, autor del *Himno a Almería*, solicitando sea declarado de utilidad para las Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel García Martínez dirige instancia al señor Ministro de Instrucción pública, acompañada de un ejemplar del *Himno a Almería*, de que es autor, y de una certificación del acta del Ayuntamiento de Almería declarando oficial dicho *Himno*, solicitando sea declarada la obra de que se trata como

útil y aplicable de texto en las Escuelas de la provincia de Almería;

»Considerando que está prohibido por la ley la declaración de obras de texto;

»Teniendo en cuenta que dado el método con que el autor desarrolla su trabajo, no es posible ejecutarlo con los elementos que integran la masa escolar, especialmente en lo que se refiere a las partes destinadas a ser tenores y bajos,

»Esta Comisión entiende que no procede declarar de utilidad la obra de que se trata en este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de primera enseñanza.

Casa-habitación de los Maestros.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Inspector de primera enseñanza de la provincia de Jaén participa a este Ministerio lo siguiente:

«Visto el expediente de desahucio ilegal seguido contra la Maestra de Alcalá la Real, D.ª Emilia García Santos;

»Resultando que en mi visita última de inspección, verificada a dicha Escuela en 30 ce Junio pasado, me indicaron la falta de pago y el lanzamiento que se avecinaba, requerí verbalmente al señor Alcalde para que en una ciudad cabeza de partido judicial se evitase, por amor a la enseñanza, se clausurase la Escuela, contestando que se pagarían los atrasos, y que en su tiempo no se daría ese caso vergonzoso;

»Resultando que posteriormente comunica la Maestra citada que estaba amenazada de desahucio y se vería en la calle con los utensilios escolares si no se le amparaba en sus derechos;

»Resultando que con fecha 11 de Septiembre se requirió al señor Alcalde, por medio de comunicación, evitase el lanzamiento ilegal que pretendían llevar a cabo, a la que no se ha dignado contestar;

»Considerando que la Maestra tiene perfectísimo derecho a casa-habitación, según lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, y el Alcalde, como Presidente de la Junta local de primera enseñanza, a pagarle y protegerla, deberes que en el caso actual ha dejado abandonados,

»Procede obligarle al abono inmediato de todos los gastos que la Maestra haya tenido y llamarle la atención para que en lo sucesivo cumpla con las obligaciones de su cargo.»

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, siendo obligación de los Ayuntamientos proporcionar a los Maestros habitación decente y capaz para ellos y su familia, o, en su defecto, una indemnización mensual con arreglo a los precios medios de los alquileres en la población; no pudiendo tolerarse que el Ayuntamiento de Alcalá la Real, por falta de pago de la habitación destinada a la Maestra, haya sufrido el triste espectáculo de un desahucio que, por el buen crédito del Municipio, debiera evitar, cuyos gastos del juicio corresponden a dicha Corporación, pues si bien la Maestra, aunque habitaba la casa, el Ayuntamiento es el deudor de los meses vencidos causa del desahucio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Jaén que obligue al Ayuntamiento de Alcalá la Real abone a la Maestra de referencia todos los gastos originados en el juicio de desahucio promovido por el dueño de la casa destinada a habitación de la Maestra y proporcione a ésta vivienda, a que tiene derecho, según lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Ministro de la Gobernación.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

SECCIÓN 15.—Edificios escolares.

Construcción y reparación de Escuelas y adaptación de edificios para ellas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Nombrado con esta fecha D. Antonio Flores Urdapilleta Arquitecto Jefe de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que dicho interesado cese en el cargo de Arquitecto escolar que venía desempeñando, dejando de percibir los haberes de 4.000 pesetas anuales correspondientes al mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Premios.

REAL ORDEN

En el expediente de premio instruído a favor del Maestro de Villasana de Mena (Burgos), D. Donato Ruiz Ezquerra, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la Junta local de Villasana de Mena acordó, por unanimidad, solicitar de la Superioridad el otorgar las gracias de Real orden al Maestro Sr. Ruiz Ezquerra en vista del resultado de la visita de Inspección girada a la Escuela que regenta;

»Resultando que el Ayuntamiento de Valle de Mena, en sesión de 26 de Julio último, hizo suyos los acuerdos tomados por la Junta celebrada y apoyando también el de interesar para el referido Maestro las gracias de Real orden;

»Resultando que el repetido Maestro cuenta cuarenta y dos años, ocho meses y veintiún días de servicios, sin nota desfavorable, y que son de estimar los méritos contraídos en la enseñanza, según acredita en su hoja de servicios;

»Resultando que el Negociado y la Sección, teniendo en cuenta que estas recompensas pueden servir de estímulo al Profesorado de primera enseñanza, entienden que, previo informe del Consejo de Instrucción pública, procede conceder las gracias de Real orden al Maestro de Villasana de Mena, D. Donato Ruiz Ezquerra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Castigos.

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo instruído contra el Maestro de Cervera (Lérida), D. Rafael Pardos;

Resultando que este Maestro se ausentó de su cargo, por lo que la Inspección propuso su incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, que no se acordó;

Resultando que su ausencia duró hasta fin de Enero último, no pasando de unos veinte días, y dejó atendida la enseñanza;

Considerando que la falta no es grave.

Visto el art. 6.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer el expediente instruído contra D. Rafael Pardos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente gubernativo instruído a D. José Romero, Maestro de la Escuela Nacional de Tirteafuera, en Almodóvar del Campo (Ciudad Real);

Resultando que varios vecinos de Tirfeafuera denunciaron que D. José Romero, Maestro de dicha aldea, se ausentaba a veces sin permiso;

Resultando que nueve padres de familia lo confirman, pero que la Junta local manifiesta que esas ausencias han coincidido con vacaciones;

Resultando que muchos padres de alumnos declaran que el Maestro sólo se ha ausentado en vacaciones;

Considerando que no aparece probado cargo alguno contra el referido Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente gubernativo instruído al Maestro de la Escuela Nacional de Tirteafuera, en Almodóvar del Campo (Ciudad Real), D. José Romero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente instruído contra D.ª Elvira Feijóo Montilla, Maestra de Borneiro, Ayuntamiento de Cabana (La Coruña);

Teniendo en cuenta que dicha Maestra se encuentra al frente de su cargo, así como lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920 y el art. 130 del Estatuto general Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEAÑNZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente instruído contra la Maestra de Duáñez (Soria), D.ª Francisca Orden Vera;

Resultando que esta Maestra fué declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 5 de Abril próximo pasado;

Resultando que la Junta local informa que no se proporcionó casa a la referida Maestra por no haberla ni en Duáñez ni en ningún otro de los pueblos del término municipal, por lo que se le ofrecieron 75 pesetas anuales de indemnización, que no aceptó porque no encontraba casa que alquilar, llegando a manifestar a la Junta local que las aceptaría y añadiría 50 pesetas más de su peculio si se le proporcionaba casa que poder arrendar;

Considerando que no cabe obligar a un Maestro a habitar en un pueblo donde ni se le da casa ni hay medio de alquilarla;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la incursión de la Maestra D.ª Francisca Orden en el art. 171 de la ley de Instrucción pública y sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Visto el expediente gubernativo instruído contra D. Francisco Marcos Delgado, Maestro de la Escuela Nacional de Villademor de la Vega (León);

Resultando que la Junta local informa, por unanimidad, que si estaba cerrada la Escuela es porque hacía algunos días que no asistía a clase ningún niño, y que estaba satisfechísima de la conducta del Maestro;

Considerando que no aparecen, por lo tanto, cargos contra el mismo;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente instruído contra D. Francisco Marcos Delgado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente gubernativo instruído contra D. Celestino Andrés Pérez, Maestro de Fresno de Ríotirón (Burgos);

Resultando que este Maestro fué declarado incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, por orden de 15 de Julio de 1920;

Resultando que ha estado ausente de su residencia oficial, sin autorización, desde 1.º de Diciembre de 1919 a 10 de Julio de 1920, dejando atendida la enseñanza, y por causa de enfermedad;

Considerando que su falta es grave, aunque la atenúan estas circunstancias;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la incursión del interesado en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, imponiéndole la pena de suspensión de medio sueldo durante un mes, y que reintegre la mitad de los haberes percibidos desde 1.º de Diciembre de 1919 a 10 de Julio de 1920.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra de Los Cerralbos (Toledo), D.ª Josefa Pastor;

Resultando que dicha Maestra fué declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino, por orden de esta Dirección general fecha 8 de Julio último;

Resultando que la Sra. Pastor se ausentó de su residencia oficial con permiso de cinco días del Alcalde, Presidente de la Junta local, no habiendo podido reintegrarse a su destino por haber caído enferma, como lo acredita con la certificación facultativa que obra en este expediente;

Resultando que la referida Maestra no dió cuenta a la Inspección de su ausencia, por causa de enfermedad;

Considerando que el hecho de no haber podido reintegrarse a su destino por causa de enfermedad es ajeno a la voluntad de la interesada, si bien ha debido dar cuenta a la Inspección, en cumplimiento de las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto se deje sin efecto la incursión de la interesada en el art. 171 de la ley y se le imponga la pena segunda del art. 127 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente instruído contra D.ª Araceli Esteban, Maestra de Alcudia de Montagud (Almería);

Resultando que esta interesada fué declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública por orden de esta Dirección de 2 de Junio de 1920;

Resultando que a causa de estar cerrada la Escuela con motivo de una epidemia, el Alcalde la autorizó para ausentarse del pueblo, y que regresó al día siguiente de reanudarse las clases;

Considerando que la Maestra no ha cometido falta alguna;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la incursión de D.ª Araceli Esteban en el art. 171 de la ley de Instrucción pública y sobreer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

ÓRDENES

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D.ª María del Carmen Salomé García Rodríguez, Maestra de Fonzaleche (Logroño), y D.ª Sofía Elvira Andrés, Maestra de Herrera de Valdivielso (Burgos);

D. Eugenio Gómez Pastor y D. Pedro Pascual Macarrón, Maestros, respectivamente, de Quintas Lubias de abajo y de Valdemaluque (Soria).

D. Nicolás Sanz Palancar, Maestro de Ciruelas (Guadalajara), y D. Paulino Alejandro Fernández Romero, Maestro de Yanguas (Soria);

D.ª María Esterraz Losada y D.ª Amparo Bello Carballo, Maestras, respectivamente, de Prado y Riobóo (Orense);

D.ª Pelegrina Pique Sánchez y D.ª Josefa Isolina Patiño Cerdeira, Maestras, respectivamente, de Ardau y de Rodeiro (Pontevedra);

D. Santiago Lorente Serrano y D. Fausto Pardos Ballestín, Maestros, respectivamente, de Cetiña y de Cinco Olivas (Zaragoza);

D. Angel Pinedo y de Acha, Maestro de Lemaniz (Vizcaya), y D. Nicolás López Luzuriaga y López de Gama, Maestro de Ibarra de Aramayana (Alava);

D. Felipe Alvarez Valle y D. Aquilino Rodríguez Gómez, Maestros, respectivamente, de Sebra y de Robledo de Losa (León);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. José Ramón Benet y D. José Servat Balagué, Maestros, respectivamente, de Salvanera y Castisent, en Eroles, (Lérida);

D. Manuel Prieto Lera y D. José Prieto Lera, Maestros, respectivamente, de Villar de Golfer y de Piedras-Albas (León);

D. José Quevedo y Quevedo y D. Jacinto Quevedo Falcón, Maestros, respectivamente, de San Bernardo, en Las Palmas, y Arucas (Gran Canaria);

D. Victoriano Morlán Lafarga y D. Juan Nanasarre Anoro, Maestros, respectivamente, de Salinas de Jaca y Laperdiguera (Huesca);

D.ª Josefa Roso Peromartín y D.ª Paulina Montoya Calleja, Maestras, respectivamente de Benahadux y Pilar de Jaravía (Almería);

D.ª Dolores Morales Molina y D.ª Dolores Ruiz Morales, Maestras, respectivamente, de Castilleja de la Cuesta y Dos Hermanas (Sevilla);

D. José Morales Peinado y D. Antonio González Martín, Maestros, respectivamente, de Canjayar y Jaúro (Almería).

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Avelino Cacho Bosque y D. Jacinto Pérez López, Maestros, respectivamente, de Cabezas Altas y de Navamojada (Avila);

D. Pedro Hernández Sanguinio y D. Antonio Lilloa Macías, Maestros, respectivamente, de Santa Ana de Pusa y de Retamoso (Toledo);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Liñola (Lérida),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Babil Pérez Asensio, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

(Gaceta del 30.)

Secciones administrativas.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender, por Real orden de esta fecha y por rigurosa antigüedad, a D. Andrés Belver Alcaide, funcionario del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza, al sueldo anual de 4.000 pesetas, con efectos económicos y del Escalafón, de 1.º de Julio último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

(Gaceta del 30.)

Vista la instancia suscrita por V. S. solicitando treinta días de licencia, por enfermo;

Considerando lo dispuesto por el art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Manuel Agustino Barco treinta días de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

(Gaceta del 30.)

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D. Pedro Sánchez Núñez, funcionario del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza;

Visto el Real decreto de 4 de Junio próximo pasado y la legislación vigente;

Considerando que el recurrente pretende que el Ministerio sustituya al Tribunal que le juzgó, dejándole fuera de la propuesta o del número de plazas, y que hoy se declare que ganó la antigua categoría de Jefe de Sección administrativa de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia, por ser ilegal e improcedente semejante declaración.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Vista la instancia suscrita por D. José Murcia y Castro, funcionario del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza, solicitando se declare la jubilación de varios funcionarios del mencionado Cuerpo;

Visto el Real decreto de 4 de Junio y la Real orden de 7 de Julio próximos pasados;

Considerando que el solicitante tiene claramente definida la cuestión que suscribe en los preceptos citados y que debe atenerse a lo dispuesto en la precitada Real orden de 7 de Julio, mientras esté en vigor,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Angel Arévalo Marco y D. Eleuterio Repullo Molina, funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Córdoba y Oviedo, solicitando la permuta de sus respectivos destinos;

Resultando que el Sr. Arévalo, núm. 195 del Escalafón, se posesionó en 19 de Febrero de 1919 de su actual empleo en virtud de concurso y voluntariamente, y que el Sr. Repullo acaba de reingresar en el servicio;

Vistos el Real decreto de 4 de Junio y la Real orden de carácter general fecha 17 de Agosto último;

Considerando que el Sr. Arévalo no lleva dos años de servicios en su actual destino y que la concesión de permutas es potestativa,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA Y OVIEDO.

SECCIÓN 19.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Colegios Nacionales de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D.ª María de las Mercedes Rodrigo y Bellido, Profesora interina del Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos, solicitando un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta que la causa alegada por la Sra. Rodrigo y Bellido está debidamente justificada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle treinta días de licencia, con todo el sueldo, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1878 y Real orden del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Fundaciones benéfico-docentes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Resultando que en oficio suscrito por el Reverendo padre Procurador general de las Escuelas Pías, en 15 de Septiembre de 1914, ofreció a este Ministerio diez plazas gratuitas, distribuídas en la forma signiente:

Cuatro en Madrid (dos en San Antonio y dos en San Fernando), una en los Colegios de Alcalá de Henares, Getafe, Sevilla, Zaragoza, Barcelona y Valencia, plazas que el Ministro distribuirá entre empleados del Ministerio de Instrucción pública en la forma que tenga por conveniente, quedando los agraciados exentos de abonar la pensión que por alimentos esté señalada en cada uno de los Colegios arriba citados;

Resultando que de igual modo y con análoga generosidad en bien de la enseñanza, el Reverendo padre Provincial de la Compañía de Jesús, de la provincia de Toledo, en instancia de 6 de Diciembre de 1916, puso a la disposición del Ministro las siguientes becas: Dos para los estudios de Ingeniero técnico mecánico electricista; dos para los estudios de Preparatoria militar, y cuatro para el Bachillerato y primera enseñanza, en el Instituto Católico de Artes e Industrias, de esta Corte; de todas las cuales la mitad sería de medio pensionistas y la mitad de externos. Dos becas de internos en cada uno de los Colegios de Chamartín de la Rosa, Puerto de Santa María (Cádiz), Miraflores del Palo (Málaga) y Villafranca de los Barros (Badajoz); dos de alumnos externos en el Colegio de Sevilla, y cuatro plazas de Montadores y cuatro de Oficiales mecánicos en las clases nocturnas gratuitas del Instituto Católico de Artes e Industrias, de cuyas becas podía disponerse en favor de hijos o sobrinos de funcionarios dependientes de este Ministerio y, en su defecto, de las personas a quienes se juzgue dignas de favor y de protección;

Resultando que también el Reverendo padre Director del Real Colegio de Alfonso XII, de El Escorial, en representación de la Comunidad de Agustinos, en 30 de Agosto de 1917, concedió dos becas de gracia de alumnos internos y dos de externos en el referido Establecimiento para hijos o sobrinos de funcionarios del Ministerio de Instrucción pública que más se hayan distinguido en el cumplimiento de sus deberes con el solo fin de practicar el bien, fomentar la enseñanza y testimoniar el profundo acatamiento al Ministro, como Jefe de la instrucción pública;

Resultando que, aceptados por el Ministerio todos esos valiosos ofrecimientos, se han venido concediendo las becas por Reales órdenes sucesivas, hasta llegar a las personas que en la actualidad disfrutan de beneficios tan importantes y tan generosa y espontáneamente otorgados por las Ordenes religiosas que quedan citadas;

Considerando que para el mejor servicio, a fin de regularizar en lo futuro la concesión de tales gracias, se hace preciso establecer determinadas normas a las que han de ajustarse los alumnos becarios, correspondiendo con su aprovechamiento y disciplina a la generosidad de las Corporaciones donantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Que por la Subsecretaría de este Ministerio se ruegue encarecidamente a los Rectores o Directores de los Colegios o Establecimientos en que existen concedidas becas, se sirvan manifestar las condiciones de régimen interno a que han de someterse los agraciados con aquéllas y requisitos previos que deben cumplir los interesados.

2.° Que de igual manera se manifieste a dichos Rectores o Directores que el Ministerio agradecerá pongan en cónocimiento del mismo cualquier circunstancia de mal comportamiento o manifiesta desaplicación de los becarios por si ella, a juicio de los informantes, les hacen indignos de seguir en el disfrute de la gracia otorgada.

3.° Que la concesión de la beca es siempre en beneficio directo del alumno, aun cuando el nombramiento hubiera sido extendido a nombre del padre, quien, una vez terminados los estudios de aquél, no podrá realizar cualquier acto que coarte la libertad ministerial, usando de la beca en beneficio de otra persona sin expresa autorización concedida de Real orden.

4.° Que los nombramientos para becarios han de reeaer necesariamente en hijos o sobrinos de funcionarios del Ministerio o Centro docente dependiente del mismo, y sólo en el caso de no formularse instancia por ninguno de éstos podrá recaer el nombramiento en persona extraña a este Departamento.

5.° Que los padres, tutores o encargados de los alumnos becas tienen la obligación ineludible e inexcusable, al finalizar el curso académico, de exponer a la Subsecretaría del Ministerio el resultado obtenido en los estudios o exámenes que hayan realizado aquéllos, acompañando certificaciones o documentos que lo acrediten, en la inteligencia de que si no quedan cumplidos tales requisitos en el trancurso del mes de Julio de todos los años, el día 1.° de Septiembre se declarará la caducidad de la concesión, procediéndose a proveer las vacantes.

6.° Que igual obligación deberán cumplir los padres, tutores o encargados al finalizar los alumnos los estudios para los que fué concedida la beca.

7.° Que esta disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial del Ministerio, notificándose la parte dispositiva de ella a todos los alumnos que en la actualidad disfrutan de becas en los Colegios de los Reverendos Padres Escolapios, Jesuítas y Agustinos por medio de los Rectores o Directores de los mismos, que deberán dar cuenta de haberse llevado a efecto tales notificaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 1.° de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Director Presidente de la Asociación benéfico-escolar de Huérfanos para ocupar las vacantes anunciadas en el concurso del presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que para la vacante existente en la Academia de San Miguel, Luna, 5, se designe al huérfano D. Rafael Soler Terol, para seguir los estudios de Radiotelegrafía,

2.° Que para la ofrecida por los Padres Escolapios de San Fernando (Madrid) se designe a D. Tomás Carrión Obiol, para cursar los estudios de primera enseñanza; y

3.° Que se desestime la pretensión de D. Ricardo Soler Terol y D. Fernando Cózar García, por no existir vacante en los Colegios en que solicitan plaza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 30.)

ORDEN

Visto el expediente incoado por V. S. en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular la Fundación instituída por D.ª María Paso y Fernández Calvo, titulada Premio Paso,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de dicha Fundación, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 26 de esta Subsecretaría, conforme a lo prevenido en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

(Gaceta del 30.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar la renuncia que del cargo de Restaurador-conservador del Servicio de conservación de obras de arte de este Ministerio, adscrito a los trabajos en el antiguo Reino de Aragón, y para el cual fué nombrado por Real orden de 31 de Agosto último, ha presentado D. José Renau Montoro a la Escuela Española de Amigos del Arte, fundando dicha renuncia en la incompatibilidad de este cargo con el que desempeña en la Escuela de Bellas Artes de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Restaurador-conservador del Servicio de conservación de obras de arte de este Ministerio, adscrito especialmente a los trabajos en el antiguo Reino de Aragón, por haberla renunciado, a causa de existir incompatibilidad entre este cargo y el de Auxiliar de la Escuela de Bellas Artes de Valencia, D. José Renau Montoro, quien por Real orden de 31 de Agosto último fué nombrado para desempeñarla,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la nueva propuesta hecha por la Sociedad Española de Amigos del Arte, ha tenido a bien cubrir la citada vacante, nombrando a D. Ricardo Verde Rubio, al que se señalan las obligaciones mencionadas y las demás que establece la referida Real orden, asignándosele el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 13, art. 3.°, concepto 4.°, del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Otros Centros de enseñanza artística.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La comisión de errores y omisiones en el texto de la Real orden de 11 del pasado mes de Septiembre, en la que se aprobó la distribución del crédito consignado en la vigente ley de Presupuestos para las diversas atenciones de dicho Centro, errores y omisiones que, arrancando de propuestas oficiales, han sido ya objeto de oportuna y meditada rectificación, hace indispensable, a su vez, la de aquella disposición ministerial, y en vista de ello:

Resultando que la primitiva distribución se refiere a un crédito de 92.500 pesetas cuando sólo alcanza la cifra de 92.000 en el concepto 13, art. 1.°, capítulo 13, del presupuesto de este Ministerio;

Resultando que, según informes técnicos elevados a la Superioridad, solamente por manifiesta equivocación ha podido denominarse de Grabado en colores una de las dos enseñanzas nuevamente creadas, con cargo al referido crédito, en la Escuela de referencia, debiendo sustituirse dicha denominación por la de Grabado y Dibujo cromolitográfico;

Resultando que el Real decreto de 20 de Febrero del corriente año dispone, en su art. 1.°, que «todas las vacantes que se produzcan en el Profesorado de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, así como las plazas que se creen en lo sucesivo, tanto de Profesores numerarios como especiales, Maestros y Oficiales de taller, serán provistas por oposición o concurso libre», determinándose para cada caso concreto las condiciones que han de reunir los opositores y concursantes, siempre en armonía con la especialidad de la enseñanza a que la vacante corresponda;

Resultando que, al referirse la mencionada Real orden de 11 del pasado Septiembre a los premios de actividad y constancia para el personal docente de que se trata, se limitó a consignar que aquéllos se concederán por antigüedad en cada categoría, motivando consulta de la Delegación Regia acerca de si tal antigüedad ha de contarse desde la fecha en que los servicios comenzaron a prestarse, tuvieran o no asignada retribución;

Considerando que una distribución de cantidad distinta, aunque con leve diferencia de la realmente presupuesta, tiene indiscutible vicio de nulidad;

Considerando que es imperativo categórico de la Administración corregir en las disposiciones los errores, equivocaciones y absurdos de carácter técnico de que oficial y autorizadamente se solicita rectificación;

Considerando que, otorgado por el Real decreto de 20 de Febrero del presente año amplia facultad al arbitrio ministerial para disponer la provisión de Cátedras en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, por oposición o concurso, sin sujetarse a turno ni a condición alguna, el mayor deseo de acierto aconsejan inaugurar el nuevo régimen con un sistema mixto de ambos procedimientos, aprovechando la ocasión de ser dos las enseñanzas nuevamente creadas, para aplicar la oposición a una y el concurso a otra, con lo que podrían recogerse y compararse los resultados de uno y otro procedimiento aplicados a disciplinas artísticas eminentemente prácticas, y se malogren las sospechas del prejuicio y del criterio cerrado, sustituído por otro más amplio y liberal;

Considerando que al premiar el Estado la actividad y constancia en sus servidores, la más elemental justicia, y hasta pudiera decirse de la más clara interpretación gramatical imponen como regla de conducta el apreciar las condiciones que se galardonan desde la fecha en que comenzaron a manifestarse, con retribución o sin ella, no debiendo pasar por alto los servicios gratuitamente realizados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Negociado y Sección correspondientes, así como por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.° Que quede sin efecto la Real orden de 11 del pasado mes de Septiembre relativa a cuanto es objeto de la presente.

2.° Que el crédito de 92.000 pesetas consignado en el concepto 13, art. 1.°, capítulo 13, se distribuya en la siguiente forma:

Para el personal que actualmente presta sus servicios, conforme a la plantilla aprobada por Real orden de 4 de Noviembre de 1918, 57.500 pesetas.

Para pago de 17 becas existentes en la actualidad, a 500 pesetas cada una, 8.500.

Para los dos Profesores numerarios de las dos nuevas Cátedras a que se refiere el Real decreto de 20 de Febrero del corriente año, 8.000 pesetas.

Para cinco Oficiales de taller, con destino a las enseñanzas de Fototipia, Composición mecánica tipográfica, Heliograbado, Grabado en metales y Estampación tipográfica, a 2.000 pesetas cada uno, 10.000.

Para un Ayudante de taller, con destino a la enseñanza de Estereotipia y Galvanoplastia, 1.500 pesetas.

Para premios de actividad y constancia, 6.500 pesetas.

Total 92.000 pesetas.

3.° Que las Cátedras a que se refiere el Real decreto de 20 de Febrero último se denominarán: una, de Grabado y Dibujo cromolitográfico, y la otra, de Composición decorativa y Dibujo en adorno del natural, aplicado a las Artes del Libro, debiendo proveerse por oposición la primera, y la segunda por concurso entre artistas que lo soliciten, con sujeción a la oportuna convocatoria, y

4.° Que los premios de actividad y constancia se concederán en la proporción que más adelante se indica, debiendo aplicarse por antigüedad en cada categoría, contándose aquélla desde la fecha en que los servicios, retribuídos o gratuitos, hayan comenzado a prestarse, y siendo precisa condición para disfrutarlos la de no contar faltas de asistencia en el expediente personal.

Los premios serán 16, distribuídos del siguiente modo:

Cuatro de 700 pesetas para los Profesores numerarios, 2.800.

Cuatro de 500 pesetas para los Profesores especiales y Maestros taller, 2.000.

Cuatro de 250 pesetas para los Oficiales de taller 1.000.

Cuatro de 175 pesetas para los Ayudantes de taller, 700.

Total 6.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 31.)

Vistas las reclamaciones formuladas al Escalafón de Profesores supernumerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación publicado en la *Gaceta* del día 26 del pasado.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que no se tenga en cuenta la presentada por D. Andrés Monge, por no causar efecto los servicios interinos para el lugar que le corresponde.

2.° Que se desestime la de D.ª Rafaela González, por no contarse los servicios interinos para la antigüedad y sí arrancar ésta desde la fecha en que tomó posesión del cargo que hoy desempeña en propiedad; y

3.° Que entendiéndose rectificado el primer apellido de D. Saturnino Sáinz del Castillo, que es Sáinz y no Sanz, como aparece, se declare definitivo el Escalafón de referencia, confirmándose a los Profesores supernumerarios que en él figuran en los números que se les señala y sueldo que se les asigna, los que percibirán desde el día 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Director general*, García de Leaniz.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra, en virtud de concurso, Profesor numerario de Historia de la Literatura dramática del Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 más por razón de residencia y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Méritos y servicios de D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra.

Profesor sustituto de Historia de la Literatura dramática del Real Conservatorio desde el 17 de Marzo de 1914 a 10 de Enero de 1915; en 6 de Enero de 1915 fué nombrado Profesor auxiliar de la misma asignatura; en 2 de Agosto de 1920 fué confirmado en el mismo cargo con la denominación de Profesor supernumerario.

Formó parte del Tribunal de oposiciones a premios en la enseñanza de Declamación en los años 1915 a 1920 y, en los mismos años, en los de ingresos de las asignaturas de Historia de la Literatura dramática y Declamación práctica.

Es Licenciado en Derecho y tiene hechos estudios en el Real Conservatorio, habiendo obtenido la nota de sobresaliente en Solfeo.

Ex Redactor Jefe de la Revista musical *Lira Española;* autor de la obra *Votos sobre cuestiones gramaticales acerca de la lengua española;* Académico de número de la Real Academia Hispano Americana de Ciencias y Artes, de esta Corte; Correspondiente de la de Declamación, Música y Buenas Letras, de Málaga; Profesor de Lengua y Literatura española de S. M. I. el ex Sultán de Marruecos Muley-Abd-el Hafid, y durante más de diez años se ha dedicado a la enseñanza primaria en Academias y Colegios.

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 24.—Construcciones civiles y Monumentos.

Monumentos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El incomparable monumento de la Alhambra, que es en el Arte la joya más preciada de la bella ciudad de Granada, viene siendo objeto, hace ya años, de preferente atención por parte de los Gobiernos, que han llevado a los Presupuestos generales del Estado los recursos convenientes para la reparación y consolidación de las diferentes edificaciones que integran el conjunto del famoso Palacio de los Reyes moros, sin que para ello haya sido preciso en ocasión alguna el estímulo de la iniciativa parlamentaria, como lo demuestran las consignaciones que figuran con el expresado fin en el vigente presupuesto de este Ministerio, por obra exclusiva del Gobierno.

La Alhambra no interesa sólo a Granada, sino a la nación entera; porque además de su indiscutible valor artístico, en ella se vincula la historia patria durante ocho siglos en la lucha constante contra la dominación mahometana, desde la batalla del Guadalete, el año 711, hasta la rendición de las fortalezas granadinas, en 1492, ante las huestes de los Reyes Católicos; y su conservación no puede ser patrimonio de Corporación o entidad determinada, ni puede servir de plataforma para demostrar predilecciones interesadas, de una u otra índole, en que la pasión, las conveniencias del momento, o el afán de notoriedad, se disfrazan con manifestaciones de altruísmo por el Arte, más aparentes que sentidas, y a veces con desconocimiento absoluto del valor arqueológico, artístico e histórico de la imponderable residencia mora.

Cuanto afecta al Alcázar granadino, además del interés local, digno siempre de respeto, porque se inspira únicamente en el entusiasmo propio de los que allí miran el grandioso monumento como herencia sagrada que la Historia y el Arte les legaron, tiene el transcendental de responsabilidad ineludible que impone a todo Gobierno la conservación de aquel símbolo viviente de generaciones pretéritas en que el espíritu de una época, los usos y costumbres y la civilización de un pueblo hallaron tan elocuente representación.

Pero si cuanto queda expuesto ha sido tenido en cuenta por anteriores Gobiernos, alentados por el propósito de reparar y remediar lo que la incuria y la ignorancia de pasadas épocas puso desgraciadamente en colaboración con el tiempo en trance de ruina, deseo que atestiguan las varias disposiciones que al efecto se han dictado en defensa de la Alhambra, es forzoso decir que éstas no han llegado hasta ahora a la positiva eficacia que al dictarlas se pretendía en beneficio del moumento, por falta en ellas de una concreta determinación en las funciones facultativas de cada cual, con la exigencia de responsabilidades al aplicar con liberalidad inexplicable a usos distintos de los ordenados las cantidades libradas para reparaciones en aquellas partes más amenazadas del monumento, o al no hacer oportunamente los pedidos de fondos relativos a proyectos aprobados por la Superioridad, dejando transcurrir apáticamente el período económico e invalidando con ello el libramiento autorizado.

El conocimiento de estos hechos y las derivaciones consiguientes claramente vistas en perjuicio del monumento, dieron lugar a la visita de inspección que en comisión del servicio y bajo la autoridad de V. I. se dispuso por Real orden de 22 del pasado Octubre para proceder a lo que hubiere lugar y adoptar, en su consecuencia, las resoluciones necesarias, a fin de acudir diligentemente a la ejecución de las obras ordenadas con arreglo al proyecto general de consolidación, redactado por el Arquitecto Inspector de la Alhambra, con un presupuesto de 436.324,27 pesetas, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros, según Real decreto de 28 de Junio de 1918, o a la realización inmediata de aquellas otras impuestas por necesidades del momento, estableciendo un régimen severo de desarrollo en los trabajos para proseguirlos sin interrupción alguna dentro de los créditos presupuestos, y comprobar a la vez las obras ejecutadas conforme a lo acordado, y las que aún restaban por realizar de mayor urgencia.

La exposición hecha por V. I. como resultado de su visita, ha puesto de manifiesto que del presupuesto de 25.000 pesetas, aprobado en 1918, como primera parte del proyecto general, para reparación de la Torre de las Damas, Habitación de las Pinturas y Casa de Villoslada, del que no se hizo uso, al rehabilitarlo en 1919, sólo se pidieron 14.000 pesetas, que no han bastado, según se deduce de lo hecho, para el aseguramiento y arreglo total de los elementos indicados. Restan hoy por aplicar, del presupuesto dicho, 11.000 pesetas, que han sido rehabilitadas por Real orden de 6 de Agosto último, sin que se haya hecho petición de dicha cifra, encontrándose en la misma situación el presupuesto de 25.000 pesetas, que afecta en primer término a la Galería de Machuca y Torre de los Puñales, aprobado por Real orden de 21 de Septiembre próximo pasado.

En las diferentes salas, galerías, patios y torres del monumento ha podido notar V. I. que la Galería de Machuca y Torre contigua de los Puñales, Patio del Harem, Torre de las Damas y Habitación de las Pinturas, necesitan ser reparadas inmediatamente para que las lluvias no completen la acción destructora que hizo el tiempo, debiendo acudirse, sobre todo, con urgencia suma, al delicado apeo de la Galería de Machuca, con el fin de aflanzar las cubiertas y muros, y ejecutar las convenientes obras de reparación que tan interesante departamento exige para dejarlo asegurado totalmente. Se deben continuar asimismo las reparaciones, terminadas que sean las del Patio del Harem, en la galería y habitaciones contiguas al mismo, que corresponden a la Sala de Abencerrajes, procediendo de igual manera en las que recaen sobre la Sala de Dos Hermanas, evitando en ésta y en la anteriormente indicada que la lluvia penetre por los ajimeces, por los perjuicios que lógicamente causa en los muros. Por la relación que estas obras guardan con el Patio de los Leones se debe proceder, en la forma que el Facultativo estime, al aflanzamiento de ciertos puntos, para

prevenir la continuación del desplome que en ellos se nota. Resulta que son igualmente indispensables las obras de reparación en las antiguas habitaciones del Alcaide, situadas en la parte alta de la Galería del ala izquierda del Patio de Arrayanes, y que como complemento de las reparaciones enumeradas y en orden a las expropiaciones que deben llevarse a efecto, se han de empezar éstas por la Casa del Partal y Huerta de Santa María, contigua a éste, para arreglo del mismo y de la Rauda, convirtiéndolo todo en un vistoso jardín que sirva de marco apropiado, por una parte, al Palacio de Carlos V, y por otra, a la Torre de las Damas, Habitación de las Pinturas y Pabellón del Oratorio, y proseguir después con la Huerta de San Francisco para que, una vez expropiada ésta, quede libre hasta el Secano como dominio de la Alhambra, según lo fué seguramente en tiempos pasados, todo el espacio que corre a lo largo de las Torres del Cadí, de la Cautiva, de la Infanta y Torre del Agua hasta la Puerta de Siete Suelos, conseguida que sea la cesión por Guerra del Carmen de los Ingenieros, que se halla en último término.

Por todo lo expuesto, y estimando que, de una vez para siempre, es indispensable que se reglamente de un modo terminante cuanto concierne a la consolidación y reparación del grandioso monumento de la Alhambra, para que las obras necesarias se ejecuten rápidamente sin el menor aplazamiento, dando preferencia a todo otro trabajo a la ejecución exclusiva de aquello que debe ser único objetivo de los facultativos encargados de la conservación, que es el de consolidar y reparar cuanto ofrezca peligro, para que en ningún momento la imprevisión o el abandono sean causa de riesgos mayores, y que, a la vez, puedan hacerse efectivas toda clase de responsabilidades en el incumplimiento de lo ordenado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Las obras en curso en el recinto de la Alhambra quedarán, desde la publicación de la presente Real orden, en suspenso, excepción hecha de aquellas que, por su índole especial o por el peligro que ofrezcan al abandonarlas, exijan su continuación.

2.° Fuera de los trabajos que se refieren a la limpieza y conservación del parque y los jardines, vigilancia y demás servicios de régimen interior, en la Alhambra no se emprenderán otras obras que las relativas a la reparación, consolidación, apeo, limpieza y decoroso acomodamiento de todos los lugares que así lo requieran, o a las que por un accidente imprevisto sea preciso acudir sin demora.

3.° Todos los créditos que en el Presupuesto figuran para la conservación y reparación de la Alhambra, y el remanente que existe de las entradas, del que dará cuenta oficial seguidamente a este Ministerio el Arquitecto Conservador, se aplicarán exclusivamente a la reparación del monumento, cubiertas que sean aquellas otras atenciones derivadas de los distintos servicios.

4.° Se emprenderán simultáneamente las obras relativas a la Galería de Machuca: ésta, en primer término, por el estado en que se halla; Patio del Harem, Torre de las Damas y Habitación de las Pinturas; y para la mejor marcha de los trabajos y mutuo auxilio entre los facultativos, se nombrarán dos Arquitectos de competencia, que, en unión del Conservador de la Alhambra, dirigirán los trabajos que se realicen.

5.° Se designará, asimismo, una Comisión compuesta del Arquitecto Inspector de la Alhambra y de otros dos Vocales de la Junta facultativa de Construcciones civiles para que, juntos o independientemente, actúen en el asesoramiento técnico y adecuado desarrollo de los trabajos en curso.

6.° Para toda obra que en lo sucesivo haya de emprender el Arquitecto Conservador de la Alhambra independiente de las del plan general de reparación y consolidación ya trazado precederá siempre la formación del correspondiente presupuesto, que remitirá a este Ministerio, trátese de excavaciones, aseguramiento de puntos amenazados, desescombros o cualquiera otra clase de trabajos que sea preciso ejecutar. La tramitación y aprobación de estos presupuestos se hará con carácter urgente para que no se demore ni por un instante la resolución.

7.° En orden al plan general de consolidación de la Alhambra redactado por el Arquitecto Inspector de la misma y aprobado por Real decreto de 28 de Junio de 1918, de que ya se ha hecho mérito, se continuarán las obras de consolidación y reparación en el monumento, subordinando su ejecución a la preferencia que cada lugar exija por el estado de descomposición en que se hallen sus elementos.

8.° Las autorizaciones de libramientos de fondos se acomodarán al importe de la cantidad que los tres Arquitectos directores de las obras presupongan para cada grupo, dentro del límite señalado por la ley de Contabilidad para la ejecución de los trabajos por el sistema de administración.

9.° Todos los libramientos de fondos que se autoricen para obras o servicios en la Alhambra, se harán siempre a nombre del Administrador, y éste será responsable de los pagos que realice para fines distintos de los ordenados.

10. De los pagos que efectúe el Administrador durante el mes remitirá, al finalizar cada uno, al Ministerio los justificantes correspondientes, con la separación debida en ellos, según el concepto aplicado.

11. En la primera decena de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero remitirá el Arquitecto Conservador al Ministerio el presupuesto de los gastos de entretenimiento y servicios de régimen interior que durante el trimestre exija el monumento, para que sea aprobado por la Superioridad.

12. Al finalizar cada mes el Arquitecto Conservador dará cuenta al Ministerio de todas las obras que durante ese tiempo se hayan llevado a efecto, tanto de las correspondientes al plan general de consolidación y reparación en curso, como de aquéllas otras realizadas por imperiosas necesidades del momento y de los demás trabajos que se realicen en el recinto del monumento.

13. El Administrador de la Alhambra dará cuenta mensual de la recaudación habida por entradas y del remanente anterior que exista.

14. Cada tres meses, por lo menos, el Arquitecto-Inspector de la Alhambra girará una visita al monumento para conocer el estado y avance de las obras que se realicen, y proponer, si es preciso, la ejecución de otras complementarias o impuestas por previsiones justificadas, dando cuenta a este Ministerio del resultado de sus observaciones.

15. La casa adquirida en la plaza de los Aljibes será adaptada para instalar las oficinas de la Alhambra, previa la ejecución de las obras que para ello se consideren necesarias, acomodando también en la misma, en el piso superior, en forma independiente, la habitación del Administrador.

16. En la Torre de la Justicia, aprovechando el local que la traslación del Administrador dejará libre, se procederá al inventario, clasificación y ordenamiento provisional de los objetos y fragmentos hallados en las excavaciones de la Alhambra para instalar después debidamente, de un modo definitivo, en lugar más amplio y apropiado, el futuro Museo que ha de encerrar tantas curiosidades dignas de estudio.

17. Los tres Arquitectos encargados de la ejecución del plan general de obras de reparación y consolidación tendrán iguales atribuciones en el ejercicio de sus funciones, y de acuerdo con la Comisión inspectora, que hará constar su conformidad al cursar el oficio correspondiente, podrán proponer las modificaciones que estimen oportunas en el curso de los trabajos o en la ejecución de otros que se estimen procedentes o que accidentes imprevistos exijan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 10.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 16 de Noviembre de 1920 — Núm. 92

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Anunciando ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 2.*

Anunciando la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.—Página 2.

PERSONAL DE AUXILIARES. — *Dejando sin efecto la Real orden de 1.º de Octubre del corriente año y dictando las disposiciones que se publican respecto a la jubilación de D. Amado García Bourlié.—Página 2.*

Disponiendo que D. Julián Arazo Gómez perciba la gratificación de D. Vicente Martí Ortells mientras éste se halle desempeñando Cátedra vacante.—Página 2.

Admitiendo la renuncia de su cargo a don Eugenio Gaite Lueña.—Página 2.

Encargando del desempeño de las Cátedras que se expresan de las Universidades Central, de Sevilla y de Barcelona a los señores Fernández Robina, Izquierdo Martínez y Font y Quer, respectivamente.— Página 2.

Confirmando en su cargo a D. Francisco Vergara Carmona.—Página 3.

Nombrando alumno interno, interino, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a D. Modesto Martínez Piñeiro.— Página 3.

Idem Profesor interino de Bibliología de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Granada a D. Antonio Gallego Burín.— Página 3.

ASUNTOS GENERALES.—*Desestimando instancia de D. Manuel Pinheiro.—Página 3.*

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, TOXICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA. — *Admitiendo la renuncia del cargo de alumno interno del Laboratorio del mencionado Instituto a D. Leopoldo Bas y Rivas, y nombrando para su desempeño a D. José Thous Mendía.—Página 3.*

PROFESORADO NUMERARIO. — *Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se citan.—Página 3.*

Nombrando Secretario del Instituto de Baleares a D. Emilio Rodríguez.—Página 4.

Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en los Institutos de Lugo, Huesca y Albacete.—Página 4.

Concediendo la excedencia a D. Joaquín Xirau Palau, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Lugo.—Página 4.

Admitiendo a D. Santiago Riesco Cáceres la renuncia del cargo de sustituto personal del Catedrático de Literatura del Instituto de Salamanca, D. Juan Gil Angulo, jubilado, y nombrando para la sustitución a D. Ramón Escalada.— Página 4.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de las plazas de Catedráticos numerarios de los Institutos de Lugo, Huesca y Albacete.—Página 4.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Concediendo ascenso de 1.500 pesetas por tres quinquenios vencidos a D. Smeragdo Méndez Cursaech, Profesor de Gimnasia del Instituto de Mahón.—Página 5.*

Disponiendo que los Auxiliares de Institutos Sres. Calvo Madroño, Hernández Sanz y Prieto Company queden en la quinta categoría de su Escalafón, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.—Página 5.

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Concediendo validez académica a los estudios del Bachillerato cursados en su país por los súbditos argentinos Sres. Suárez de Deza y Zapata (D. Enrique y D. Rafael).—Página 5.*

COMERCIO.—*Disponiendo que el orden de colocación de los Auxiliares que se nombren en virtud del concurso anunciado por la Escuela Central de Intendentes mercantiles sea el que previene el art. 16 del Real decreto de 16 de Abril de 1920.—Página 5.*

Nombramientos de personal docente de la referida Escuela.—Página 6.

Disponiendo se acumulen al Catedrático de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga D. Ricardo Albert las enseñanzas del grupo J.—Página 7.

Dirección general de primera enseñanza.

CASTIGOS.—*Sobreseyendo los expedientes incoados a los interesados que se expresan. Página 7.*

Imponiendo la pena de amonestación pública a D.ª María Jesús Ortiz.—Página 7.

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia ilimitada a D. Juan Herrero Vila.—Página 7.*

Declarando excedentes a D. Antonio Juárez y D. Miguel Torres.—Página 8.

ASUNTOS GENERALES.—*Declarando la incompatibilidad de los Maestros de Liceras (Soria) y de Bercianos de Aliste (Zamora), D. Teodoro López Delgado y D.ª Paulina Sastre Blanco, respectivamente. — Página 8.*

Autorizando a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario para que realice los gastos que se detallan.— Página 10.

PROVISIÓN DE ESCUELAS. — *Nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Piera (Barcelona) a D. Santos Vicente Baldoví.—Página 10.*

Desestimando la reclamación formulada por D. Ceferino Pérez, y nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños, núm. 2, de Daimiel (Ciudad Real) a D. Juan José Redruelló López. Página 10.

Accediendo a las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado las Maestras y Maestros que se indican.— Página 10.

Disponiendo que con carácter provisional se publique en la Gaceta la relación de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, vacantes durante los años 1919 y 1920, que han de proveerse mediante concurso general de traslado.—Página 11.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Resolviendo el expediente gubernativo instruído en cumplimiento de la Real orden de 5 de Agosto último, ordenando visita de inspección a Almería en averiguación de los hechos denunciados acerca de la actuación de la Sección administrativa y de la Inspección de primera enseñanza, ambas de aquella provincia..—Página 21.*

JUNTAS LOCALES Y PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando instancia de D. Antonio León Donaire, Secretario de la Junta local de Málaga, solicitando que por este Ministerio se le expida*

nuevo título administrativo con el sueldo anual de 3 500 pesetas.—Página 22.

SUSTITUCIONES.—*Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D.ª Vicenta Hevia Alder y D.ª Filomena Pérez Ramón.—Página 22.*

Disponiendo cese en el cargo de Maestra sustituta de la Escuela de Aljalvir (Madrid) D.ª Rafaela Barrios.—Página 22.

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES.—*Declarando cumplida la misión que se confirió a los señores que se citan para el cobro del depósito y cheque y para la adquisición de títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100; aprobando todas las operaciones realizadas, y que por los mencionados señores se realicen las conducentes a convertir los valores en una inscripción intransferible de la Deuda pública a nombre de la Fundación Legado de don Pedro Vila y Codina.—Página 23.*

Dirección general de Bellas Artes.

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Disponiendo se anuncie a concurso entre artistas que reunan las condiciones que se expresan la provisión de la Cátedra de Composición decorativa y Dibujo de adorno del natural aplicado a las Artes del Libro, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 23.*

Disponiendo se anuncie a oposición libre la provisión de la Cátedra de Grabado y Dibujo cromolitográfico, vacante en la antedicha Escuela.—Página 23.

Anunciando la provisión de las Cátedras mencionadas.—Página 23.

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Declarando que las remuneraciones que con el título de gratificaciones perciben los Maestros de instrucción primaria, del Estado, deben tributar, como parte integrante del haber de dichos funcionarios, con el tipo de gravamen asignado en la escala del epígrafe adicionado por la ley de 29 de Abril de 1920 a la tarifa 1.ª del impuesto de utilidades.—Página 24.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal administrativo.

ANUNCIOS

Por Real orden de 27 de Octubre último, y en turno de antigüedad, ha sido ascendido a Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, afecto a la Escuela Normal de Maestros de Valencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, D. Manuel Puchades López.

Por Real orden de la misma fecha, y por igual turno, ha sido ascendido a Auxiliar de primera clase de este Ministerio, afecto a igual Centro de Ciudad Real, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación, D. Angel Herencia y Mohino.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 3 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 6.)

Vacante la plaza de Oficial de Secretaría de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, y con el fin de que el servicio no quede desatendido, ya que no puede ser trasladado ningún funcionario sino a petición propia.

Esta Subsecretaría ha acordado anunciarla por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan solicitarla, por traslado, todos los Oficiales y Auxiliares del Escalafón general que así lo deseen.

Madrid 6 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: D. Amado García Bourlié, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de la Facultad de Medicina de Cádiz, fué jubilado por Real orden de 1.º del corriente, teniendo en cuenta que en la casilla del Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidad figuraba como nacido en 25 de Septiembre de 1850; pero rectificada convenientemente por dicho señor, con remisión de su partida de bautismo, la fecha de su nacimiento, que es de 25 de Octubre de 1850,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que quede sin efecto la Real orden de 1.º de Octubre del corriente año.

2.º Que D. Amado García Bourlié se considere jubilado a partir del 25 del actual, con los haberes que por clasificación le corresponda, y

3.º Que perciba el Sr. García Bourlié el sueldo que venía disfrutando hasta dicho día 25 de Octubre, en el que se le considerará jubilado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con la Real orden de 21 de Septiembre último, y a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Ayudante de clases prácticas de las mencionadas Facultad y Universidad, D. Julián Arazo Gómez, perciba la gratificación de 2.000 pesetas que corresponde al Auxiliar temporal D. Vicente Martí Ortells, mientras éste se halle encargado de Cátedra vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la renuncia que ha presentado D. Eugenio Gaite Lueña de su cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar numerario de la misma D. José Fernández Robina se encargue de la Cátedra de Patología general, vacante en las expresadas Facultad y Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. José María Izquierdo Martínez se encargue de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en dichas Facultad y Universidad, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir de 1.º de Octubre próximo pasado.

De Real orden. comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Auxiliar temporal D. Pío Font y Quer se encargue de la Cátedra de Botánica descriptiva, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir de 1.º de Octubre próximo pasado en que se hizo cargo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se confirme a D. Francisco Vergara Carmona en su cargo de Escultor anatómico, interino, de dicha Facultad, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

2.º Que en el título administrativo de dicho señor se extienda la oportuna diligencia de ascenso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ÓRDENES

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se nombre a D. Modesto Martínez Piñeiro alumno interno, interino, de dicha Facultad, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

A propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Gallego Burín Profesor interino de Bibliología en las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Alumnos y asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado con ocasión de una instancia de D. Manuel Pinheiro, Farmacéutico y Cirujano dentista, con título expedido por la Facultad de Medicina de Oporto, solicitando el examen de reválida para Odontólogo, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamente:

«D. Manuel Pinheiro, Farmacéutico y Cirujano dentista, con título expedido por la Facultad de Medicina de Oporto, solicita el examen de reválida para Odontólogo;

»Obra en este expediente un título de Cirujano dentista expediente a favor del solicitante y debidamente legalizado y traducido por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, en el que se hace constar «que queda habilitado para poder ejercer dicha profesión de Dentista, estándole prohibido expresamente curar enfermedades de la boca que no pertenezcan exclusivamente a la Patología dental y extender recetas de remedios de uso interno y de uso externo que no guarden relación con esta especialidad clínica».

»Vista la Real orden de 13 de Agosto de 1914 estableciendo la Escuela de Odontología;

»Considerando que en España no existe la profesión de Cirujano dentista y que para la de Odontólogo, que la sustituyó, precisan estudios preparatorios y especiales regulados taxativamente en la citada Real orden de 13 de Agosto de 1914;

»Considerando la limitación de las atribuciones que concede al solicitante su título de Dentista,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea desestimada la instancia que da origen a este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría.

ORDEN

En vista de la renuncia presentada por D. Leopoldo Bas y Rivas del cargo de alumno interno del Laboratorio del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría,

Esta Subsecretaría ha acordado aceptarla, y aprobar la propuesta que la Dirección del mencionado Instituto formula para sustituirle, con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden de 31 de Diciembre de 1914, nombrando a D. José Thous Mendía alumno interno del repetido Instituto, con la remuneración anual de 1.000 pesetas que señala el capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 29, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 19 del corriente mes y año D. Juan Llopis y Galves, Catedrático numerario que fué del Instituto general y técnico de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios y Profesores de Dibujo D. Gregorio Montesinos y López de Casas, D. José Torres Reina, D. Luis Muñoz Almansa y D. José Moreno Taulera, D. Antonio Desbertrand y Rico y D. Feliciano Martínez Cañamero, D. Juan Ras Claravalls y don José Fernández Alvarado, D. José Estrada Prieto, D. José Arbaiza Bazoa y D. Benito Uribarri Paredes, pertenecientes a los Institutos de Teruel, Jaén, Avila y Jaén, Teruel y Toledo, Tarragona y Huelva, Málaga, Santiago y Baeza, pasen a ocupar en el Escalafón los números 44, 89, 144 y 144², 211 y 211², 284 y 284², 373, 445 y 512, con la antigüedad del día 20 del corriente mes y año y sueldo anual desde dicho día de 12.000 pesetas el primero, 11.000 el segundo, 10.000 el tercero y tercero bis, 8.000 el quinto y quinto bis, 7.000 el sexto, 6.000 el séptimo y 5.000 el octavo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Noviembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto general y técnico de Baleares al Catedrático numerario de aquel Centro D. Emilio Rodríguez y López-Neira de Gorgot, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Lugo, a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Huesca, a concurso de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto general y técnico de Albacete a concurso de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Joaquín Xirau Palau, Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Lugo, la excedencia solicitada, y disponer que cese con esta misma fecha en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: En vista de las razones aducidas en instancia por D. Santiago Riesco Cáceres,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien admitirle la renuncia que hace del cargo de sustituto personal del Catedrático de Literatura del Instituto general y técnico de Salamanca don Juan Gil Angulo, jubilado por Real decreto de 19 de Diciembre de 1913, nombrando al propio tiempo para la sustitución a D. Ramón Escalada que reune las condiciones exigidas, y percibirá la tercera parte del sueldo que tiene asignado el sustituto, conforme previene el expresado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Noviembre.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 8 de Noviembre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 17 de Septiembre último y de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte

para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 8 de Noviembre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Albacete la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía e Historia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 17 de Septiembre último y de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 8 de Noviembre.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Smaragdo Méndez Cursaech, Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Mahón, ascenso de 1.500 pesetas anuales por tres quinquenios, vencidos en 24 de Febrero de 1920, que serán abonados sobre el sueldo de 3.000 pesetas anuales que actualmente disfruta y a partir de 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Ascendidos a la cuarta categoría del Escalafón de Auxiliares de Institutos los Sres. D. Timoteo Calvo Madroño, D. Francisco Hernández Sanz y D. Santos Prieto Company, que lo son, respectivamente, de los de Zamora, Mahón y Bilbao, y habida cuenta de lo dispuesto en el capítulo 7.º, art. 1.º, concepto 7.º, del Presupuesto vigente, que dice: «Cuerpo organizado en la forma que se determina, a extinguir las consignaciones superiores a 2.000 pesetas a medida que vaya reduciéndose el número de Auxiliares numerarios anteriores al Real decreto de 31 de Enero de 1919», y no pudiendo, en su virtud, ascender a la citada categoría ninguno de la quinta, la cual nunca ha de exceder del núm. 138 que determina dicho Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que los tres mencionados Auxiliares de los de Zamora, Mahón y Bilbao queden en la quinta categoría y con el sueldo anual de 1.500 pesetas, dejando sin efecto sus respectivos ascensos, que se hicieron con fechas 18 y 30 de Agosto y 3 de Septiembre últimos, así como los nombramientos de los Sres. D. José Pascual Urbán, del de Alicante; D. Mario Castellano Torres de Castro, del de Cáceres, y D. Josó R. González Regueral García, del de Gijón, por la razón expuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Alumnos y asuntos generales.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado a su instancia sobre convalidación de su título de Bachiller obtenido en Buenos Aires, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Enrique Suárez de Deza y Zapata solicita validez académica en España del título de Bachiller, que le fué expedido por el Colegio Nacional de Buenos Aires.

»Consta en este expediente, debidamente legalizada, una certificación académica expedida en forma y justificante de haber aprobado el solicitante todos los estudios de la segunda enseñanza.

»El Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente.

»Visto el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que, previa la identificación del solicitante y el abono de los derechos vigentes, sea concedida la validez académica solicitada por D. Enrique Suárez de Deza y Zapata, a que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SR. D. ENRIQUE SUÁREZ DE DEZA Y ZAPATA.

En el expediente incoado a su instancia sobre convalidación de su título de Bachiller obtenido en Buenos Aires, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Rafael Suárez de Deza y Zapata solicita validez en España del título de Bachiller, que le fué expedido por el Colegio Nacional de Buenos Aires.

»Consta en este expediente el justificante, debidamente legalizado, de que el solicitante ha cursado todas las asignaturas de la segunda enseñanza.

»El Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente.

»Visto el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que, previa la identificación del solicitante y el abono de los derechos vigentes, sea concedida la validez académica solicitada por D. Rafael Suárez de Deza y Zapata, a que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SR. D. RAFAEL SUÁREZ DE DEZA Y ZAPATA.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído para determinar el orden en que procede colocar a los Auxiliares que se nombren en virtud del concurso anunciado por la Escuela Central de Intendentes mercantiles, según convocatoria inserta en la *Gaceta* de 17 de Mayo del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto que el orden de antigüedad de dichos Auxiliares sea el que previene el art. 16 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, aplicable al concurso de referencia; debiendo tenerse en cuenta, en primer lugar, el tiempo de servicios que los nombrados sumen como Auxilia-

res interinos, y, en segundo término, los cursos que hayan sido Ayudantes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles a favor de D. José María Colás y Sacristán,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrarle Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas de Rudimentos de Derecho y de Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España; debiendo ser colocado entre los Auxiliares de igual clase nombrados con esta misma fecha, según los cursos que haya sido Ayudante interino, toda vez que los servicios de Profesor especial no se hallan comprendidos en los artículos 14 y 16 del Real decreto de 16 de Abril de 1920.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Alejandro Crespo y Mathet Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 250 por residencia; quedando adscrito a las enseñanzas del segundo grupo de la Sección Comercial y al servicio del Laboratorio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Juan García Zozaya Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 250 de gratificación por residencia; quedando adscrito a las enseñanzas de Taquigrafía y Mecanografía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Rafael Muñoz Yusta Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 250 por residencia; quedando adscrito a las enseñanzas de Contabilidad general y Práctica mercantil.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Fernando del Alisal y Montagud Profesor auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 250 por residencia; quedando adscrito a las enseñanzas de Caligrafía y Ejercicios de Gramática castellana.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Emilio Zorrilla Vidal Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. José Urgoiti y Gómez Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Félix Correa Peró Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del primer grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril de 1920, en virtud de concurso y a propuesta del Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Luis de Armiñán Odriozola Auxiliar supernumerario, gratuito, de dicha Escuela, con destino a las enseñanzas del primer grupo de la Sección Comercial.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Julio González Artamendi Conservador del Museo de productos comerciales de dicho Establecimiento, con carácter gratuito.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio, hoy Especial de Intendentes mercantiles, de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento, D. Ricardo Albert Pomata, las enseñanzas del grupo J (Ampliación de Algebra y Cálculo financiero); debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas, a contar desde el día 20 de Noviembre de 1919 en que se hizo cargo de este servicio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo instruído contra D.ª Cecilia Santos Carrillo, Maestra de Gozpeña (León);

Resultando que dicha Maestra se ausentó de su destino obligada por los vecinos;

Considerando que no le es imputable falta alguna;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer el expediente instruído contra D.ª Cecilia Santos Carrillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente instruído a D. Ricardo Malla Díez, Maestro de Ceralla en el Ayuntamiento de Láncara de Luna (León);

Resultando que en la visita extraordinaria girada por la Inspección en 6 de Junio del actual el Maestro se hallaba al frente de su destino;

Considerando que no resultan probados los cargos que contra el referido Maestro formula la Junta local de primera enseñanza de Láncara de Luna,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente gubernativo instruído contra D.ª María Jesús Ortiz Forcada, Maestra de Iznatoraf (Jaén);

Resultando que esta Maestra estuvo ausente de su destino unos nueve días, con permiso verbal de la Junta local de primera enseñanza;

Considerando que cometió una falta, aunque leve;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado imponer a D.ª María Jesús Ortiz Forcada la pena de amonestación pública, y que pase este expediente a la Sección 18 de este Ministerio a los efectos de la responsabilidad en que haya incurrido la Junta local por haber concedido permiso verbal contra lo preceptuado en el artículo 115 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Excedencias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Juan Herrero Villa, Maestro de la Escuela Nacional de Castellví de la Marca (Barcelona), número 9.137 del Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada por haber ingresado en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que con fecha 4 de Agosto del corriente año don Juan Herrero Vila, Maestro nacional, en propiedad, de la Escuela de niños de Castellví de la Marca (Barcelona), elevó instancia a V. I. manifestando que había sido nombrado Inspector de primera enseñanza de Lugo en virtud de Real orden de 4 de Junio próximo pasado, por lo que suplica se le conceda la excedencia en el cargo de Maestro nacional;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza opina que procede desestimar la petición, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 20 del Real decreto de 4 de Junio último;

»Resultando que el Negociado propone que de conformidad con el art. 121 del Estatuto del Magisterio, que no ha sido derogado por el decreto antes citado, debe accederse a la pretensión del Sr. Herrero;

»Resultando que la Sección, apartándose de la nota del Negociado, formula propuesta de acuerdo con la Sección administrativa y entiende que debe oirse a la Comisión organizadora del Escalafón del Magisterio, habiendo V. I. acordado que pase el expediente a la Asesoría jurídica;

»Considerando que según se dispuso en el art. 160 del Estatuto del Magisterio, para modificar cualquiera de sus preceptos era preciso no sólo un Real decreto, sino especificar en él, de un modo concreto, cuáles eran los artículos a que afectaba la reforma y la nueva redacción de ellos, por todo lo cual, así como el art. 121 se encuentra hoy modificado por el Real decreto de 30 de Enero del corriente año, no sucede lo mismo con el Real decreto de 4 de Junio, cuya misión general era la de fijar las plantillas de las Escuelas Nacionales, sin que pueda entenderse como derogatorio del Estatuto;

»Considerando que vigente como lo está, a juicio de la Asesoría, el art. 121 citado con la nueva redacción que le dió el Real decreto de 30 de Enero, a sus disposiciones debe acomodarse la pretensión de D. Juan Herrero y, en su consecuencia, ver si tiene derecho a quedar excedente como Maestro, de un modo ilimitado, por haber obtenido el cargo de Inspector de primera enseñanza de Lugo;

»Considerando que en la primitiva redacción del artículo que se analiza se decía que los Maestros que sirvieran otro cargo en la enseñanza, Inspección o Administración de instrucción pública, podrían obtener la excedencia ilimitada, y si bien la palabra Inspección ha desaparecido en la modificación introducida por el Real decreto de 30 de Enero, no cabe duda que las funciones que la integran se hallan comprendidas dentro del término genérico de Administración de la enseñanza, formando parte muy principal de la misma, y sin que ni del preámbulo ni articulado del decreto se desprenda el propósito de eliminar a los Inspectores de los derechos reconocidos para los Maestros que pasen a los demás cargos docentes;

»Considerando por todo ello que D. Juan Herrero, como Maestro nacional, tiene derecho, al ser nombrado Inspector de primera enseñanza, a que se declare su excedencia ilimitada, sin que le sea aplicable el precepto del Real decreto de 4 de Junio, cuyo art. 20 servirá para resolver peticiones de Maestros que obtengan cargos fuera del ramo de Instrucción pública,

»La Asesoría jurídica entiende, de acuerdo con la nota del Negociado, que procede acceder a lo pedido por D. Juan Herrero, concediéndole la excedencia ilimitada en el Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D. Antonio Juárez de Flores, Maestro de Écija (Sevilla), núm. 3.830 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D. Miguel Torres Castillo, Maestro de Manjabalajo (Avila), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

En el expedienie instruído contra el Maestro de Liceras (Soria), D. Teodoro López Delgado, el Consejo de Instrucción pública, reunido en pleno, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Liceras (Soria), D. Teodoro López Delgado;

»Resultando que el Maestro de Liceras, D. Teodoro López Delgado, abandonó su residencia oficial por haber sido desahuciado de la casa-vivienda;

»Resultando que reunida la Junta local en 21 de Septiembre último acordó dar cuenta al Inspector del abandono de la Escuela, falta de puntualidad a las clases, malos tratos de obra a los escolares, irrespetuosa conducta con la primera autoridad e incompatibilidad con autoridades y vecindario;

»Resultando que reunida nuevamente la Junta local, con asistencia del Inspector, el día 13 de Febrero del año actual, se hace constar en el acta que las autoridades y padres de familia piden se declare la incompatibilidad del Maestro y que en el caso de que se reintegre a su destino, no responden de una alteración de orden público, agresión al Maestro o un acto lamentable para todos;

»Resultando que en 10 de Mayo se reunió otra vez la Junta local, con asistencia del Inspector, y acordó la incompatibilidad del Maestro, salvando su voto el Vocal eclesiástico, si bien reconociendo el riesgo que correría el Maestro con volver a la localidad;

»Resultando que formulado el oportuno pliego de cargos, el interesado contesta extensamente alegando las razones que le obligaron a abandonar el pueblo de Liceras e instalarse en el inmediato, así como que no se reintegró a su Escuela porque el mismo Inspector, en nota particular, le manifestó que según le comunicaba el Alcalde de Liceras temía alteración de orden público si el Maestro se presentaba en el pueblo, a cuya nota contestó que no volvería a su destino si no se le garantizaba su seguridad personal, extrañándole que después de esto la Inspección preguntase al Alcalde si el Maestro se había reintegrado a su Escuela;

»Resultando que acompaña una certificación del Párroco que fué de Liceras desde 1911 a 1916, haciendo constar que el Sr. López Delgado observó una intachable conducta, tanto profesional, como moral y religiosa;

»Resultando que, según copias de las actas de visitas giradas por la Inspección a la Escuela del Sr. López Delgado en 11 de Octubre de 1916 y 27 de Abril de 1918, el Maestro desempeñó su ministerio con celo, luchando con dificultades de asistencia;

»Resultando de su hoja de servicios que el Sr. López Delgado cuenta diez años, dos meses y veintinueve días de servicios en propiedad, sin que tenga nota alguna desfavorable;

»Resultando que el Inspector informa proponiendo que se declare la incompatibilidad del Maestro y se le imponga la pena quinta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, obligándosele a reintegrar el importe del material cobrado durante el tiempo que permaneció ausente de su Escuela;

»Resultando que, teniendo en cuenta que la ausencia del Maestro del punto de su residencia oficial obedeció al hecho de haber sido desahuciado de la vivienda que ocupaba, según

copia de sentencia que se une a este expediente; que por orden de la Dirección general de primera enseñanza de 11 de Marzo último, a propuesta de la Inspección, fué suspendido de empleo y sueldo el Sr. López Delgado; que no se reintegró a su destino por haber tenido noticias particulares, que le facilitó el mismo Inspector, en carta, según afirma al contestar al pliego de cargos; que las autoridades no respondían de su seguridad personal, afirmación no desmentida por la Inspección en su informe; que está plenamente probado que el Maestro fué deshauciado; que a la vez que se le ofrecía la misma casa objeto del deshaucio, se le amenazaba con alteración de orden público, y que las autoridades no respondían de su seguridad personal; que en su hoja de servicios no consta nota alguna desfavorable, y que, según las copias de actas de visitas ordinarias, cumplió con celo su ministerio, luchando con la anormalidad de la asistencia, y que el Vocal eclesiástico salvó su voto en la sesión celebrada por la Junta, siendo esto significativo por tratarse de persona independiente y culta; el Negociado y la Sección del Ministerio entienden: primero, que procede sobreseer este expediente en cuanto se refiere a la imposición de la pena quinta, que propone el Inspector que se le aplique; segundo, que el Maestro reintegre el importe del material percibido durante el tiempo que estuvo ausente de su destino, y tercero, que se declare la incompatibilidad del Maestro con autoridades y vecindario, cesando la suspensión de empleo y sueldo que se halla sufriendo, a cuyo efecto proponen que pase el expediente al pleno de este Consejo;

»Teniendo en cuenta que el acuerdo de la Junta local no se tomó por unanimidad, ni a ella asistieron todos los Vocales que la componían, en armonía con lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 131 del Real decreto de 30 de Enero último;

»Considerando que aunque no resulta unánime la opinión de la Junta local respecto a la declaración de incompatibilidad de este Maestro, como se ha hecho imposible la vida en aquella población, no hay más remedio que acordar la incompatibilidad,

»Este Consejo opina que procede acordar, como entienden el Negociado y la Sección:

1.° Que se declare la incompatibilidad del Maestro con las autoridades y vecindario.

2.° Que se sobresea el expediente en cuanto a la imposición de la pena que propone el Inspector; y

3.° Que el Maestro debe reintegrar el importe del material percibido durante el tiempo que estuvo ausente de su Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920. — *El Director general,* POGGIO

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

En el expediente instruído contra D.ª Paulina Sastre Blanco, Maestra de Bercianos de Aliste, Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza (Zamora), el Consejo de Instrucción pública, reunido en pleno, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Bercianos de Aliste, Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza (Zamora), D.ª Paulina Sastre Blanco;

»Resultando que varios vecinos del pueblo de Bercianos de Aliste, en instancia dirigida al Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza, solicitan que se incoe expediente de incompatibilidad a la Maestra D.ª Paulina Sastre Blanco, fundando su petición en los hechos siguientes: que abandona la Escuela todos los años, saliendo de viaje sin permiso; que aun estando en el pueblo, muchos días tampoco ha abierto la Escuela; que la enseñanza es casi nula, pues puede asegurarse que el 75 por 100 de los niños que van a clase son analfabetos, y que moteja frecuentemente durante la clase a los niños llamándolos apodos infames, y llena de improperios al vecindario;

»Resultando que reunida la Junta local de primera enseñanza, con asistencia de todos los Vocales, a excepción del Inspector de Sanidad, que reside fuera del Municipio, se decidió, con el voto en contra del Vocal Maestro de Palazuelo de las Cuevas, declarar la incompatibilidad de la Maestra;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza, éste comprobó que el estado de la opinión del pueblo de Bercianos de Aliste es adverso a la Maestra;

»Resultando que en sesión celebrada por la Junta local, con asistencia del Inspector, y a la que sólo concurrieron siete Vocales, cinco de ellos, los únicos vecinos de Bercianos, se ratificaron en su primer informe de incompatibilidad, y el señor Alcalde, que no tramitó la denuncia por no serlo cuando se produjo, manifiesta que ha oído decir a los vecinos de Bercianos que es incompatible, y el Vocal Maestro niega la incompatibilidad, como asimismo las faltas que se atribuyen a la interesada;

»Resultando que votaron por la incompatibilidad las dos terceras partes de los Vocales que constituyen la Junta local de primera enseñanza;

»Resultando que la interesada contesta al pliego de cargos negando que se haya ausentado de la localidad sin autorización y que dirija frases infamantes a los niños, si bien reconoce que el estado de la enseñanza es lamentable por incuria de las familias;

»Resultando que varios vecinos de Campogrande, entidad que forma distrito escolar con Bercianos, comparecieron a declarar ante el Inspector, manifestando que la Maestra no admite a los niños de dicha entidad en la Escuela porque dice no tiene obligación de hacerlo;

»Resultando que el estado de la enseñanza en el pueblo de Bercianos no ha podido apreciarse por la Inspección en la visita extraordinaria, por hallarse clausurada la Escuela desde 20 de Noviembre de 1919, ni tampoco pudo serlo en la ordinaria, girada en 15 de Noviembre de 1918, a causa de la falta de asistencia, motivada por la epidemia gripal, y, en su consecuencia, se carece de datos precisos para juzgar hasta qué punto puede ser fundada la denuncia, en cuanto a la labor profesional de la Maestra;

»Resultando que esta Maestra cuenta diez años, cinco meses y veintiocho días de servicios en propiedad, sin que tenga nota alguna desfavorable;

»Resultando que la Inspección, en su informe, propone: primero, que se declare incompatible con el vecindario y autoridades de Bercianos de Aliste a la Maestra D.ª Paulina Sastre Blanco, de acuerdo con el art. 131 del Estatuto, modificado por el Real decreto de 30 de Enero de este año, previo informe de este Consejo; segundo, que se imponga a dicha Maestra la pena segunda (amonestación pública) del art. 127 de dicho Estatuto, por acusaciones no justificadas contra la Inspección y por haber trasladado, sin conocimiento ni intervención de ella, su residencia a Perilla de Castro; tercero, que se exprese la obligación de admitir en la Escuela de Bercianos a los niños y niñas de Campogrande, que forma con él distrito escolar, y cuarto, que se sobresea el expediente con relación a los demás extremos de la denuncia que no aparecen probados;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que dado el estado de opinión del vecindario de Bercianos de Aliste, con relación a la Maestra, conviene a los intereses de la enseñanza declarar su incompatibilidad y como también está probada la denuncia en cuanto a los resultados de la labor de la referida Maestra, hacen idéntica propuesta que la Inspección;

»Considerando que la propuesta de la incompatibilidad de esta Maestra se ajusta a lo prevenido en el capítulo XIII del Real decreto de 30 de Enero del corriente año, que ha modificado los preceptos del Estatuto de 20 de Julio de 1918;

»Considerando que al adoptarse esta resolución quedará so-

lucionado cuanto se refiere a la situación actual de la enseñanza en la referida localidad,

»Este Consejo opina que debe resolverse este expediente acordando la incompatibilidad con las autoridades y el vecindario de D.ª Paulina Sastre Blanco, Maestra de la Escuela Nacional de Bercianos de Aliste, del Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza, en la provincia de Zamora.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Ilmo. Sr.: En vista de las razones alegadas por el Presidente de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario, y en atención a las deplorables condiciones en que actualmente se encuentra el local que ocupa la expresada Junta,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 2.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1918 regulando los Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, ha resuelto lo siguiente:

1.º Autorizar a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario para que realice cuantos gastos considere indispensables con motivo del traslado provisional de sus oficinas y archivos a otro local que le facilite el Magisterio de Instrucción pública hasta la cantidad de 5.000 pesetas, con cargo a los intereses del capital de reserva que posee en la actualidad.

2.º Autorizar asimismo a dicha Corporación para que proceda, desde luego, al arrendamiento de un local particular, sino fuera posible habilitarlo en los Centros y dependencias de este Ministerio, en cuyo caso se considerará ampliada la cantidad concedida en el apartado anterior con lo que represente el importe del arrendamiento hasta el traslado definitivo al mismo local que hoy ocupan las referidas oficinas y archivos o al que se estime más conveniente para la Junta.

3.º Que mientras no se provea lo necesario para atender las justificadas aspiraciones de dicha entidad y pueda ésta cumplir debidamente los servicios que le están encomendados, se le autorice también para invertir en material y mobiliario de sus oficinas, por el sobreprecio que han alcanzado últimamente, inspección de sus servicios en provincias y demás gastos imprevistos hasta la cantinad de 5.000 pesetas, con cargo igualmente a los intereses del capital de reserva, quedando compensada esta cantidad con la que se conceda después para el presente ejercicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Octuro de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

ÓRDENES

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Piera (Barcelona),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Santos Vicente Baldoví, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Visto el expediente incoado para proveer, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños, núm. 2, de Daimiel (Ciudad Real), y la reclamación formulada por D. Ceferino Pérez Labrador;

Resultando que por orden de 29 de Septiembre último se nombró, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños, núm. 2, de Daimiel (Ciudad Real), a D. Juan José Redruello López, por ser el único concursante comprendido en las condiciones primera, segunda y tercera del art. 88 del Estatuto;

Resultando que contra dicho nombramiento reclama, dentro del plazo reglamentario, el concursante D. Ceferino Pérez Labrador, alegando su mejor derecho, por no estar incluído el Sr. Redruello López en la condición segunda del mencionado artículo 88, ya que no posee el título exigido en la citada condición de referencia;

Resultando que el Sr. Redruello López posee el título Superior, que fué expedido en Madrid con fecha 29 de Abril de 1920, según se acredita en la hoja de servicios del interesado;

Considerando que subsisten las condiciones de preferencia que se tuvieron en cuenta al hacer la propuesta a favor del señor Redruello,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación formulada por D. Ceferino Pérez Labrador, y nombrar, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños, número 2, de Daimiel (Ciudad Real), a D. Juan José Redruello López.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de D.ª María de la Estrella Pons López, Maestra de Beniajan (Murcia) y D.ª Adelaida Hermosilla Parreño, Maestra de Recuenco (Guadalajara);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA Y GUADALAJARA.

Vistos los expedientes de permutas incoados a instancias de D. José Fuente Clemente, Maestro de Noceda de Cabrera (León) y D. Juan Calvo Madrid, Maestro de Anta de Ríoconejos (Zamora).

D. José López Ríos y D. Carlos Guijarro Martín, Maestros, respectivamente, de Fuentecén y Villaverde Mogina (Burgos).

D. Félix Sarrablo Bagueste, Maestro de Lérida y D. Eugenio Sarrablo Aguaseles, Maestro de Caserío dels Valentins, Uldecona (Tarragona).

D. Félix Martín García y D. Cándido Herrero Martín, Maestros, respectivamente, de Cantimpalos y Collado Hermoso (Segovia).

D.ª Josefa Molina Martí, Maestra de Villagonzalo Arenas (Burgos), y D.ª Matilde Labrador Barrio, Maestra de Ataquines (Valladolid).

D. Romualdo Claveros Sanny y D. Miguel Mojer Pons, Maestros, respectivamente, de Lluchmayor y Calvia, Mallorca (Baleares).

D.ª Avelina Aurea Berberana Abedrano, Maestra de Arcellares o San Mamés (Burgos), y D.ª Edicta Alonsa Villalobos Hidalgo, Maestra de Bugedo (Burgos).

D.ª Enriqueta Suárez Carrión y D.ª Adela Díaz Nuño, Maestras, respectivamente, de Argüelles, concejo de Sierro y San Sebastián, concejo de Morcín (Oviedo).

D.ª Narcisa Antigüedad Inclán, Maestra de San Sebastián (Guipúzcoa), y D.ª María Luisa Llorente y Loza, Maestra de Celada Roblecedo (Palencia).

D. Jesús Silva Castro y D. Ricardo Vázquez Martínez, Maestros, respectivamente, de Villachambre y Tremeado (Lugo).

D. Joaquín Burriel Aguilar y D. Lepoldo Manresa Almira, Maestros, respectivamete, de Alicante y Orihuela (Alicante).

D. Nicanor Cano Villanueva y D. Francisco Cano López Maestros, respectivamente, de Hellín e Isso (Albacete).

D. Angel Abelardo Castilforte del Rincón y D. Luis Gallego López, Maestros, respectivamente, de Sotoca de Tajo y Yélamos de abajo (Guadalajara).

D. Toribio Miguel Sanz Solsona y D. Manuel Chulilla Alegre, Maestros, respectivamente, de Obón y Fuenferrada (Teruel).

D.ª Francisca Fernández Ruiz y D.ª Josefa López Avisbal, Maestras, respectivamente, de Puente Genil y Cabra (Córdoba).

D.ª Esperanza Puche Arias y D.ª María de las Mercedes Lorenzo y Gómez, Maestras, respectivamente, de Lovios y Sejalvo (Orense).

D. Nemesio Nieva y Herranz y D. Víctor González Rodríguez, Maestros, respectivamente, de Peñaranda de Duero y San Juan del Monte (Burgos).

D.ª Gilberta Martínez Tursembay, Maestra de Navaridas (Alava), y D.ª Josefa Sierra López, Maestra de Dordoniz (Burgos).

D. Juan de Dios Miguel Moreno de la Fuente y D. Florencio López Tamayo, Maestros, respectivamente, de Villamayor y Vicolozano (Avila).

D.ª Catalina Bielsa Martín y D.ª Anacleta Rufina López de Miguel, Maestras, respectivamente, de Fuenferrada y Obón (Teruel).

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Para cumplimiento, en momento oportuno, de lo dispuesto en el núm. 1.º de la Real orden de 29 de Septiembre próximo pasado, y a los fines y efectos del art. 67 y siguientes del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Que con carácter provisional se publique en la *Gaceta de Madrid* la relación, que con esta orden se acompaña, de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza vacantes durante los años de 1919 y el actual 1920, que han de proveerse, mediante concurso general de traslado, con arreglo a los datos facilitados por las Secciones administrativas.

2.º Que de conformidad a lo prevenido en el art. 70 del Estatuto general del Magisterio, los Maestros interesados en el concurso podrán formular, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción de esta orden y relación adjunta en la *Gaceta de Madrid*, las reclamaciones que estimen oportunas acerca de las plazas anunciadas.

3.º Los Jefes de las Secciones administrativas darán cuenta, dentro del mismo plazo de quince días, de los errores que observen y de las rectificaciones que procedan, cuidando las de Canarias y Gran Canaria de cumplir este servicio telegráficamente, sin perjuicio de la confirmación oficial por oficio.

4.º Las reclamaciones que en virtud de lo expuesto en la regla 2.ª formulen los Maestros o Maestras contra la relación provisional de vacantes, deberán ser presentadas ante la Sección administrativa de primera enseñanza correspondiente y remitidas por la misma con informe, sin cuyos requisitos no surtirán efecto alguno.

5.º Declaradas definitivas las plazas a proveer, previo el transcurso del plazo de quince días, y una vez publicada la convocatoria, no se agregará ninguna otra, ni podrán anunciarse a concursillo las vacantes comprendidas en la relación definitiva, quedando sin curso los expedientes solicitando plazas por derecho de consorte.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación provisional de las Escuelas vacantes que corresponden al turno de concurso.

MAESTROS

ÁLAVA

Araya.—Aspareña.—Unitaria.
Vitoria.—Sección graduada, aneja a la Normal.

ALBACETE

Albacete.—Sección graduada, aneja a la Normal.
Alcaraz.—Sección graduada.
Alborea.—Unitaria.
Bogarra.—Idem.
Carcelén.—Idem.
Casas de Lázaro.—Idem.
Hoya de Gonzalo.—Idem.
Chinchilla.—Idem.
Lietor.—Auxiliaría.
Minaya.—Unitaria.
Munera.—Idem.
Socovos.—Auxiliaría.
Tobarra.—Unitaria.
Viveros.—Idem.

ALICANTE

Alicante.—Dirección beneficencia.
Alicante.—Auxiliaría beneficencia.
Alicante.—Sección graduada, núm. 1, Doctor Just.º
Alcoy.—Unitaria, núm. 5.
Benisa.—Idem, núm. 2.
Castellá.—Idem.
Crevillente.—Idem, núm. 2.
Denia.—Idem, núm. 3.
Elche.—Idem. Barrio de Santa Teresa.
Fenistrat.—Idem, núm. 2.
Muchamiel.—Idem.
Onil.—Idem.
Orihuela.—Idem, núm. 2.
Orihuela.—Idem, núm. 3.
Pedreguer.—Sección graduada, núm. 6.
Pinoso.—Unitaria.
San Juan.—Idem.
San Vicente de Raspeig.—Idem, núm. 2.
Sax.—Idem.
Villajoyosa.—Idem, núm. 2.
Villena.—Idem, núm. 3.

ALMERÍA

Almería.
Bacares.
Bentarique.
Fondón.
Garrucha.
Lucairena de las Torres.
María.
Oria.
Paterna del Río.
Tabernas.
Ulcilla del Campo.
Vera.

AVILA

Avila.—Sección graduada, niños, núm. 2.
Barranco (El).—Unitaria.
Barco de Avila (El).—Sección graduada.
Becedas.—Idem.
Candeleda.—Unitaria, núm. 2.
Cebreros.—Idem, núm. 1.
Horcajada (La).—Sección graduada.
Maello.—Unitaria.
Nava del Barco.—Idem.
Navalmoral de la Sierra.—Idem.
Narrillos del Alamo.—Idem.
Pascualcobo.—Idem.
San Miguel de Corneja.—Idem.

BADAJOZ

Alconera.—Unitaria.
Badajoz.—Benificencia. Escuela desdoblada.
Badajoz.—Idem íd., núm. 1.
Barcarrota.—Idem íd., núm. 4.
Helechal (Bolquerencia de la Serena).—Mixta.
Campanario.—Unitaria.
Esparragosa de la Serena.—Idem.
Granja de Torrehermosa.—Idem.
Higuera de Vargas.—Escuela desdoblada.
Lerena.—Idem íd., núm. 4.
Magacela.—Idem.
Mérida.—Idem íd., núm. 1.
Monesterio.—Idem, núm. 1.
Monesterio.—Idem íd., núm. 1.
Montijo.—Idem, núm. 2.
Montijo.—Escuela desdoblada, núm. 3.
Nogales.—Unitaria.
Oliva de Jerez.—Escuela desdoblada, núm. 3.
Oliva de Mérida.—Unitaria.
Puebla de la Reina.—Idem.
Quintana de la Serena.—Auxiliaría.
Rivera del Fresno.—Unitaria.
Salvatierra de los Barros.—Auxiliaría.
Santa Marta.—Escuela desdoblada, núm. 3.
Valverde de Leganés.—Idem íd., núm. 2.
Villagonzalo.—Unitaria.
Villalba de los Barros.—Escuela desdoblada.
Villar del Rey.—Idem.
Zalimos.—Idem.

BALEARES

Arta.—Unitaria.
Establiments.—Palma.—Idem.
Consell.—Alasó.—Dirección unitaria.
Ferrerías.—Idem.
Formenteras.—Idem.
Inca, núm. 1.—Idem.
Indotería.—Palma.—Idem.
Pollensa, núm. 2.—Idem.
Montuiri.—Idem.

BARCELONA

Barcelona.—Sección graduada, aneja a la Normal.
Idem.—Idem íd., núm. 5.
Idem.—Idem íd., núm. 5.
Idem, núm. 36.
Idem.—Sección graduada, núm. 5, Balboa, letra L.
Idem.—Sección Escuela práctica.
Idem, núm. 67, Casa Antúnez.
Berga.
Caldas de Montbuy.—Sección graduada.
Caldeis.
Canet de Mar.—Sección graduada.
Castellvell y Vilar.
Castellvell y Vilar.—La Dauma.
Castellví de la Marca.
Las Franqueiras.—Sección graduada.
Llisa de Munt.
Manresa, núm. 2.
Mataró.—Sección graduada.
Idem.—Idem íd.
Piera.
Idem.
Poblá de Lillet.
Premiá de San Cristóbal.
Sabadell.—Escuela desdoblada, núm. 5.
Sabadell, núm. 1.
San Martín de Sarroca.
San Vicente de Castellet.
Sitges.
Vich.—Sección graduada.
Vilatoria.

BURGOS

Barbadillo de Herreros.
Balvases (Los).
Canicosa de la Sierra.
Castrillo de la Vega.
Cubo de Bureba.
Fresnillo de las Dueñas.
Gumiel del Mercado.
Medina de Pomar.
Roa.
Sasamón.
Tordemar.
Tubilla del Lago.
Villanueva de Gumiel.

CÁCERES

Berzocana,
Brozas (segunda).
Ceclarín.
Cilleros.
Gargantilla.
Garrovillas (segunda).
Herrera de Alcántara.
Jarilla.
Malpartida de Cáceres.
Moraleja.
Navas del Madroño.
Piornal.
Ríolobos.
Villanueva de Vera.
Zarza la Mayor.

CÁDIZ

Barbate.—Agregado a Verger.—Calle Aldía.—Unitaria.
Cádiz.—Escuela núm. 3.
Idem.—Idem núm. 5.
Conil.—Alfonso XIII, 1.—Idem.
Chiclana de la Frontera.—E. Morenas, 12.—Escuela núm. 1. Auxiliaría.
Grazalema.—Canencia, 2.—Idem núm. 3.
Idem.—Idem, 2.—Idem núm. 2.
Idem.—Idem, 2.—Auxiliaría, núm. 2.
Jerez de la Frontera.—El Retiro.—Auxiliaría, núm. 2.
Jimena de la Frontera.—C. Herrera, 5.—Desdoblada, número 5.
Línea (La).—Aguila, 11.—Escuela núm. 3.
Olvera.—Victoria.—Escuela núm. 2.—Auxiliaría.
Prado del Rey.—Vila y Mon, 2.—Unitaria.
Puerto de Santa María.—San Sebastián 4.—Auxiliaría.
Idem.—Santo Domigo 28.—Escuela núm, 2.
Idem.—Idem, 28.—Idem núm. 6, desdoblada.
Rola.—San Sebastián.—Unitaria, núm. 1.
Sanlúcar de Barrameda.—Regina, 21.—Escuela núm. 1.
Vejer de la Frontera.—Cánovas del Castillo, 6.—Auxiliaría, número 1.
Villamartín.—Escuela núm. 2.
Zahara.—Unitaria.

CANARIAS

Ararejo.—Casco.—Unitaria.
Arona.—Casco.—Idem.
Guía de Isora.—Casco.—Idem.
Garafía.—Casco.—Idem.
Los Llanos.—Jarauste.—Idem.
La Laguna.—Tejina.—Idem.
Mazo.—Tazorte.—Idem.
Paso.—Casco.—Idem.
Puerto de la Cruz.—Oeste.—Idem.
San Juan de la Rambla.—Casco.—Idem.
San Miguel.—Casco.—Idem.
San Sebastián de la Gomera.—Casco.—Idem.
Santa María de Valverde.—Casco.—Idem.
Santa Cruz de Tenerife.—San Andrés.—Idem.
Tanque.—Casco.—Idem.
Vilaflor.—Casco.—Idem.
Vallehermoso.—Casco.—Idem.

CASTELLÓN

Ares del Maestro.—Unitaria.
Benicarló.—Idem.
Chorles.
Cuevas de Vinromá.—Unitaria.
Eslida.
San Mateo.
Traiguera.
Vall de Uxó.
Villahermosa del Río.
Villanueva de Alcolea.

CIUDAD REAL

Alhambra.—Unitaria.
Aldea del Rey.—Idem.
Aldea del Rey.—Auxiliaría.
Almadén.—Idem.
Almadenejos.—Unitaria.
Argamasilla de Calatrava.—Idem.
Ballesteros.—Idem.
Carrión de Calatrava.
Ciudad Real.—Graduada.
Fuenllana.—Unitaria.
Herencia.—Desdoblada.
Herencia.—Unitaria.
Infantes.—Idem.
Minas de Horcajo.—Idem.
Montiel.—Idem.
Moral de Calatrava.—Idem.
Pedro Muñoz.—Auxiliaría.
Tomelloso.—Idem.
Valdepeñas.—Sección graduada.
Villamayor de Calatrava.—Unitaria.

CÓRDOBA

Aguilar.—Jesús, 5.—Unitaria.
Adama.—Auxiliaría.
Añora, núm. 2.—Empedrada.—Unitaria.
Benamejí, núm. 2.—Horno, 11.—Auxiliaría.
Castro del Río, núm. 1.—Colegio, 1.—Idem.
Córdoba.—San Felipe, 5.—Sección práctica.
Fuente Canteros.—Fuente Palmera.—Unitaria.
Hinojosa del Duque, núm. 1.—Plaza Constitución, 2.—Auxiliaría.
Hinojosa del Duque, núm. 2.—Plaza Constitución, 2.—Idem.
Lucena, núm. 3.—Cabriñana.—Idem.
Lucena, núm. 5.—Molina, 3.—Idem.
Luque, núm. 1.—Prado.—Idem.
Montilla, núm. 3.—Plaza Mundo, 1.—Grupo escolar. Auxiliaría.
Montoro, núm. 4.—Cervantes, 4.—Unitaria.
Montoro, núm. 5.—Moratines, 9.—Idem.
Posadas, núm. 1.—Gaitán, 47.—Auxiliaría.
Pozoblanco, núm. 1.—Andrés Peralvo, 17.—Unitaria.
Priegon, núm. 1.—Plaza Palenque.—Auxiliaría.
Villa del Río, núm. 2.—Santos Mosa.—Unitaria.
Villanueva de Córdoba, núm. 2.—Plaza Mantas, 2.—Idem.
Villanueva del Duque.—Don Juan, 14.—Auxiliaría.
Villaralto.—Plaza, 2.—Unitaria.
Viso (El), núm. 1.—Alamo, 4.—Idem.

CORUÑA (LA)

Arcos—Mazaricos.—Mixta.
Bayo.—Zas.—Unitaria.
Capela.—Idem.
Camariñas.—Idem.
Cayón.—Laracha.—Mixta.
Coruña (La).—Director beneficencia.
Dodro.—Unitaria.
Ferrol (El), núm. 5.—Hospicio.—Idem.
Jubia.—Narón.—Mixta.
Onteiro.—Carnota.—Idem.
Paderne.—Unitaria.
Paradela.—Toques.—Mixta.
Mañón (segunda).—Idem.
Nieves.—Ortigueira.—Idem.
Noya, núm. 2.—Unitaria.
San Saturnino.—Idem.
Santa Cruz.—Vedra.—Idem.
Somozas.—Idem.
Urdilde.—Rois.—Mixta.

CUENCA

Mazarulleque.
Pinarejo.
Salvacañete.
San Clemente.
Santa María de los Llanos.
Torrejoncillo del Rey.
Valdecolmenas de abajo.
Valdemeca.
Vara del Rey.
Villalba del Rey.
Villamayor de Santiago, núm. 1.
Villamayor de Santiago, núm. 2.
Valverde del Júcar.

GERONA

Besalú.
Cabanellas.
Calonge.
Campdevánol.
Cassá de la Selva.
Figueira.
Llagostera.
Polancos.—Sección graduada.
Ribas de Fresser.—Idem íd.
Rosas.
San Cristóbal de Baget.
San Feliu de Guixols.
San Juan de las Abadesas.—Sección graduada.
San Pau.
Selva del Mar.

GRANADA

Albondón.—Unitaria.
Alhama.—Idem, núm. 2.
Almuñécar.—Idem.
Baza.—Idem, núm. 1.
Cádiar.—Idem.
Cogollos de Guadix.—Idem.
Colomera.—Auxiliaría desdoblada.
Güejar Sierra.—Unitaria.
Huétor Santillán.—Idem.
Montillana.—Idem.
Orgiva.—Idem, núm. 2.
Padul.—Idem.
Pulianas.—Idem.
Trevélez.—Unitaria.
Ugíjar.—Idem.
Zagra.—Loja.—Idem.
Zújar.—Loja.—Idem.

GRAN CANARIA

Casillas de Angel, Fuente Ventura.—Unitaria.
Moya.—Idem.
San Lorenzo.—Idem.
Tinajo, Lanzarote.—Idem.

GUADALAJARA

Almoguera.—Unitaria.
Anguita.—Idem.
Brihuega, núm. 2.—Auxiliaría desdoblada.
Cifuentes.—Unitaria.
Hita.—Idem.
Trijuegue.—Idem.

GUIPÚZCOA

Amezgueta.—Unitaria.
Asteausu.—Idem.
Azcoitia.—Auxiliaría.
Idiazábal.—Unitaria.
Lizarza.—Idem.
Oñate. Calle Moyúa.—Idem.
Ormaiztegui.—Idem.
San Sebastián. Ensanche oriental.—Idem.
Segura.—Idem.
Urrestilla, Azpeitia.—Idem.
Vergara. Juzgado de primera instancia.—Idem.
Vidania.—Idem.
Villarreal.—Idem.

HUELVA

Aljaraque.—Escuela única.
Ayamonte.—Auxiliaría, primer distrito.
Ayamonte.—Idem, segundo ídem.
Almonte.—Auxiliaría desdoblada, única.
Aracena.—Sección graduada, tercer grado.
Aracena.—Idem íd.
Cartaya.—Auxiliaría, primer distrito.
Escacena del Campo.—Idem única.
Huelva.—Auxiliaría desdoblada, primer distrito. (Grupo escolar San José).
La Palma.—Auxiliaría, primer distrito.
La Palma.—Idem, segundo ídem.
Manzanilla.—Unitaria.
Nerva.—Auxiliaría, segundo distrito.
Santa Bárbara de Casa.—Unica.
San Juan del Puerto.—Idem.
Trigueros.—Auxiliaría desdoblada, segundo distrito.
Villablanca.—Unica.

HUESCA

Alcampel.—Unitaria.
Alcubierre.—Idem.
Benífar.—Idem.
Biescar.—Idem.
Castejón de Monegros.—Idem.
Castejón del Puente.—Idem.
Lalueza.—Idem.
Peralta de Alcolea.—Idem.

Selgua.—Idem.
Sena.—Unitaria.
Villanúa.—Idem.

JAÉN

Alcalá la Real.—Escuela núm. 3.
Alcaudete.—Bobadilla.—Mixta.
Arquillos.—Escuela.
Bailén.—Auxiliaría, núm. 2.
Baños de la Encina.—Idem, íd.
Beas de Segura.—Idem, núm. 1.
Belmes de la Moraleda.—Idem.
Cabra de Santo Cristo.—Larva.
Campillo de Arenas.—Sección graduada.
Carcena.—Escuela.
Carolina (La).—Idem núm. 2.
Escañuela.—Idem.
Frailes.—Idem.
Fuente del Rey.—Idem.
Génave.—Idem.
Higuera de la Arjona.—Auxiliaría desdoblada.—Escuela número 2.
Huelma.—Escuela núm. 1.
Iznatoral.—Sección graduada, aneja a la Normal.—Escuela número 1.
Jaén.—Escuela núm. 1.
Jaén.—Idem núm. 4.
Mancha Real.—Escuela núm. 1.
Martos.—Auxiliaría desdoblada.—Escuela núm. 2.
Noalejo.—Sección graduada.
Pegalajar.—Auxiliaría desdoblada, núm. 2.
Torreperogil.—Escuela núm. 3.
Ubeda.—Idem núm. 2.
Vilches.—Idem núm. 1.
Villacarrillo.—Idem núm. 2.
Villagordo.—Auxiliaría desdoblada.—Escuela núm. 2.

LEÓN

Almanza.
Bañeza (La).—Sección graduada.
Noceda del Vierzo.
San Justo de la Vega.
Valderas.
Villamañán.—Sección graduada.
Villamañán.—Idem íd.

LÉRIDA

Anglesola.—Sección graduada.
Anglesola.—Idem íd.
Castellxerá.—Unitaria.
Coll de Nargó.—Idem.
Menargens.—Idem.
Penellas.—Idem.
Verdú.—Idem.

LOGROÑO

Fuenmayor.—Unitaria, núm. 1.
Logroño.—Beneficencia.
Logroño.—Sección graduada, aneja a la Normal.
Treviana.—Sección graduada.

LUGO

Abadín.—Niños.
Bascal.—Monforte de Lemus.—Mixta.
Brotinot.—Soler.—Idem.
Carral.—Begente.—Idem.
Corneat.—Baleira.—Idem.
Fot (segunda).—Niños.
Illán.—Begente.—Mixta.
Lázaro.—Samos.—Idem.
Miranda.—Castroverde.—Idem.
Osnende.—Savinao.—Idem.
Parador.—Otero del Rey.—Idem.
Quinte.—Becerreá.—Idem.
Rao.—Navia de Suarna.
Robledo.—Fonsagrada.—Mixta.
Taboada.—Niños.
Vivero.—Auxiliaría, niños.

MADRID

Sección provincial.

Aranjuez.—Hospicio. Beneficencia. Sección octava.—Sección graduada.
Aranjuez (segunda).—Unitaria.
Barrio de los Castillejos.—Chamartín de la Rosa.—Idem.
Cenicientos.—Idem.
Cercedilla.—Idem.
Ciempozuelos (primera).—Idem.
Colmenar de Oreja (primera).—Idem.
Colmenar Viejo (segunda).—Idem.
El Alamo.—Idem.
Estremera.—Idem.
Fuencarral (primera).—Idem.
San Martín de Valdeiglesias.—Maestro de sección.
Santos de la Humosa.—Unitaria.
Tielmes.—Idem.
Torrejón de Ardoz.—Idem.
Valdaracete.—Idem.
Valdelaguna.—Idem.
Villaviciosa de Odón.—Idem.

Capital.

Madrid.—Escuela unitaria, núm. 16, grupo B, calle de Villamagna, núm. 6. Con casa-habitación.
Madrid.—Escuela unitaria, núm. 23, del grupo B, calle de San Ignacio, núm. 3 bis. Con casa-habitación.
Madrid.—Escuela unitaria, núm. 26, del grupo B, calle de San Andrés, núm. 1. Cerrada por acuerdo de la Junta municipal de primera enseñanza en 30 de Septiembre próximo pasado por rescisión de contrato. Tiene indemnización por casa.
Madrid.—Escuela unitaria, núm. 28, del grupo B, paseo de Atocha, núm. 19. Con indemnización de casa.
Madrid.—Escuela unitaria, núm. 50, del grupo B. Cerrada por falta de local. Con indemnización de casa.
Madrid.—Sección graduada, núm. 13, grupo A, calle Cava Alta, núm. 5. Con indemnización de casa.
Madrid.—Sección graduada, núm. 15, grupo A, calle de Tarragona, núm. 22. Con indemnización de casa.

MÁLAGA

Alfarnato.—Unitaria, núm. 2.
Alhaurín el Grande.—Idem, núm. 1.
Alhaurín el Grande.—Idem, núm. 2.
Alhaurín de la Torre.—Idem, núm. 2.
Alora.—Desdoblada, núm. 1.
Archidona.—Unitaria.
Benaoján.—Idem, núm. 1.
Benaoján.—Desdoblada.
Borge.—Unitaria.
Cañete la Real.—Sección graduada.
Cártama.—Unitaria.
Casarabonela.—Idem, núm. 2.
Casares.—Idem, núm. 1.
Casares.—Idem, núm. 2.
Gaucín.—Idem, núm. 2.
Genalguacil.—Idem.
Málaga.—Beneficencia.—Casa Misericordia.
Málaga, núm. 2.—Sección graduada.—Alameda de los Capuchinos.
Málaga, núm, 1.—Sección graduada.—Grupo Bergamín. El Campillo.
Málaga, núm. 1.—Sección graduada.—Grupo Bergamín. El Campillo.
Málaga, núm. 2.—Sección graduada.
Málaga, núm. 6.—Idem íd.
Manilva.—Unitaria.
Mijas.—Idem, núm. 1.
Pizarra.—Idem, núm. 2.
Ríogordo.—Idem.
Torroz.—Idem, núm. 1.
Valle de Abdalajis.—Idem, núm. 2.
Vélez-Málaga.—Idem, núm. 2.
Yunquera.—Desdoblada, núm. 1.

MURCIA

Abanilla.—Unitaria.
Aljucer.—Idem.
Barmas.—Abanilla.—Mixta.
Blanca.—Unitaria.
Cartagena.—San Isidro.—Calle Gisbert.—Sección graduada.
Cartagena.—Barrio de la Concepción.—Unitaria.
Cartagena.—Calle Gisbert.—Sección graduada.
Cieza.—Idem íd.
Fortuna.—Unitaria.
Garres (Los).—Idem.
Lorca.—Calle Abad de los Arcos.—Regencia graduada.
Lorca.—Unitaria.
Lorca.—Calle Zapatería.—Idem.
Mazarrón.—Sección graduada.
Mula.—Calle Martín Perea.—Unitaria.
Murcia.—Sección graduada de la Normal.
Murcia (Baquero).—Plaza de la Trinidad.—Idem íd.
Torrealbilla.—Unitaria.
Totana.—Idem.
Totana.—Idem.
Ulea.—Idem.
Villanueva de Segura.—Idem.

ORENSE

Albarellos.—Bolorán.—Mixta.
Barco de Valdeorras.—Auxiliaría.
Bedro.—Canedo.—Mixta.
Castro Caldelas.—Unitaria.
Cebollino.—Orense.—Mixta.
Froufe.—Irigo.—Idem.
Gustarey.—Cobes.—Idem.
Meda.—La Vega.—Idem.
Meliás.—Cobes.—Idem.
Mugares.—Toen.—Idem.
Noella.—San Cipriano.—Idem.
Orense.—Sección graduada.
Parada.—Irigo.—Idem.
Paradela.—Porquera.—Idem.
Pijeiros.—Vianoz.—Idem.
Piñor.—Unitaria.
Quines.—Medón.—Niños.
Refojos.—Cortejada.—Mixta.
Rubiana.—Unitaria.
San Eusebio.—Cobes.—Mixta.
Santa Comba.—Bande.—Idem.
Santa Cruz Rabeda.—San Cipriano.—Idem.
Soutopenedo.—San Cipriano.—Idem.
Terjeira.—Niños.
Villardevós.—Idem.

OVIEDO

Arcallana.—Luarca.—Mixta.
Arlós.—Llanera.—Niños.
Barres.—Castropol.—Mixta.
Biuseda.—Cangas de Tineo.—Idem.
Biedes—Regueros.—Idem.
Caucienes.—Cervera.—Niños.
Cangas de Tineo.—Capital.—Idem.
Cangas de Onís.—Sección graduada.
Cangas de Tineo.—Bergame Sandamián.—Mixta.
Carreño.—Goyama.—Idem.
Carcedo.—Luarca.—Niños.
Castropol.—Capital.—Idem.
Coalla.—Frado.—Idem.
Corredoría.—Oviedo.—Idem.
Felechosa.—Aller.—Idem.
Gozón.—San Pedro Navarro.—Idem.
Jove.—Gijón.—Idem, anunciada para concursillo.
Jomezanos.—Lena.—Niños.
Langreo.—Riaño.—Idem.
Llanes.—Caldueño.—Idem.
Montana Vigalajar.—Cangas de Tineo.—Mixta.
Moreiros.—San Esteban.—Niños.
Pillarno.—Castejón.—Idem.
Quirós.—Agueras.—Mixta.
Regueras.—Balduno.—Idem.
Salas.—Villazón.—Niños.
San Martín del Rey.—Cangas de Onís.—Sección graduada.
San Bartolomé.—Nava.—Niños.
San Pedro de los Arcos.—Oviedo.—Idem.
Santiago de Alubiedes.—Gozón.—Idem.
Santibáñez de la Funte.—Aller.—Idem.
Simanca.—Idem.
Teverga.—Villanueva.—Idem.
Torano.—Cabranes.—Idem.
Tuilla.—Langreo.—Idem.
Villadiego.—Llanes.—Mixta.
Villanueva.—Luarca.—Niños.
Villaviciosa.—Segundo distrito.—Idem.
Villaviciosa.—Castiello.—Idem.
Villaviciosa.—Argüero.—Idem.
Urbies.—Mieres.—Idem.

PALENCIA

Antigüedad.
Baltanás.—Primer distrito.
Baltanás.—Segundo distrito.
Boadilla de Ríoseco.
Cisneros.
Dueñas.—Primer distrito.
Frósmita.
Melgar de Yuso.
Osorno.
Palencia.—Sección graduada.
Piña de Campos.
Saldaña.
Torquemada.—Segundo distrito.
Villarramiel.—Segundo distrito.

PONTEVEDRA

Cabral.—Lavadores.—Unitaria.
Cambados.—Sección primera de la graduada.
Campaño.—Pontevedra.—Unitaria.
Candean.—Lavadores.—Idem.
Cuntis.—Idem.
Dozón.—Sanguijo.—Mixta.
Forcarey.—Unitaria.
Goyán (primera).—Idem.
Meis.—Idem.
Moraine.—Idem.
Mondáriz.—Idem.
Porriño.—Idem.
Requeya.—Valga.—Idem.
Ribadelomo.—Túy.—Idem.
Sanguijo.—Idem.
Santa Cristina de la Ramallosa.—Bayona.—Idem.

SALAMANCA

Alberca (La).—Sequeros.—Sección graduada.
Aldeaseca de la Frontera.—Peñaranda.—Unitaria.
Bañobares.—Vitigudino.—Idem.
Barbadillo.—Salamanca.—Idem.
Barruedopardo.—Vitigudino.—Idem.
Cabrillas.—Ciudad Rodrigo.—Idem.
Calzada de Valdunciel.—Salamanca.—Idem.
Cepeda.—Sequeros.—Idem.
Fuente de San Esteban.—Ciudad Rodrigo.—Idem.—Sección graduada.
Fuenteguinaldo.—Ciudad Rodrigo.—Idem.
Galinduste.—Alba de Tormes.—Unitaria.
Garcibuey.—Sequeros.—Idem.
Guijuelo.—Alba de Tormes.—Sección graduada.
Ituero de Azaba.—Ciudad Rodrigo.—Unitaria.
Ledesma.—Idem, núm. 1.
Mancera de abajo.—Peñaranda.—Idem.
Martiago.—Ciudad Rodrigo.—Idem.
Mogarraz.—Sequeros.—Idem de Patronato.
Monterrubio de la Sierra.—Alba de Tormes.—Idem.
Navarredonda de la Rinconada.—Sequeros.—Idem.
Palacios del Arzobispo.—Ledesma.—Idem.
Palacios Rubios.—Peñaranda.—Idem.
Pedrosillo de los Aires.—Alba de Tormes.—Idem.
Salamanca.—Ateneo.—Sección graduada.
Sanchotello.—Béjar.—Unitaria.
Rinconada.—Sequeros.—Idem.
Sanchiz.—Ledesma.—Idem.
Sotoserrano.—Sequeros.—Idem.
Tejado (El).—Béjar.—Idem.
Villarrubias.—Ciudad Rodrigo.—Idem.
Vitoria.—Béjar.—Unitaria.
Yecla.—Vitigudino.—Idem.
Zorita de la Frontera.—Peñaranda.—Idem.

SANTANDER

Escobedo—Camargo.—Unitaria.
Santander.—San José, 3.—Sección graduada.
Santander.—San Román.—Unitaria.
Sámano.—Castro Urdiales.—Idem.

SEGOVIA

Barbolla.—Unitaria.
Muñopedro.—Idem.
Nava de la Asunción.—Idem, núm. 2.
Otero de Herreros.—Idem.
Segovia.—Idem, beneficencia.
Sepúlveda.—Idem, núm. 2.
Veganzones.—Idem.

SEVILLA

Alcalá de Guadaira.—Auxiliaría.
Alcolea del Río.—Escuela.
Campana (La).—Auxiliaría.
Carmona.—Idem.
Castillo de las Guardas.—Idem, desdoblada.
Cazalla de la Sierra.—Sección graduada.
Constantina.—Escuela.
Coripe.—Idem.
Corrales (Los).—Auxiliaría.
Ecija.—Idem, desdoblada.
Ecija.—Idem.
Lentejuela.—Escuela.
Lora del Río.—Auxiliaría.
Marinaleda.—Escuela.
Marchena.—Auxiliaría.
Mairena.—Sección graduada.
Morón.—Auxiliaría.
Osuna.—Idem.
Osuna.—Idem.
Paradas.—Idem.
Paradas.—Idem.
Pruna.—Idem.

Sevilla.—Escuela.
Sevilla.—Auxiliaría desdoblada.
Villanueva del Ariscal.—Escuela.
Utrera.—Auxiliaría primera.

SORIA

Berlanga del Duero.—Auxiliaría.
Burgo de Osma.—Beneficencia.
Medinaceli.—Unitaria.

TARRAGONA

Arnés.
Ascó.
Casas (Las).—Mixta.
Cornudella.
Flix.
Jesús y María.—Mixta.
Molá.
Montblanch.—Escuela núm. 2.
Montbrió de Tarragona.
Pla de Cabra.
Rodoñá.
San Carlos de la Rápita.
San Jaime Domenys.
Solivella.
Tarragona.—Sección graduada.
Tivisa.
Tortosa.
Tortosa.—Escuela núm. 5.
Tortosa.—Auxiliaría primera, desdoblada.—B. San Lázaro.
Santa Bárbara.—Sección graduada.
Vilella Roja.
Vinebre.
Vilaplana.
Vendrell.
Uldecona.—Escuela núm. 2.

TERUEL

Alloza.—Unitaria.
Andorra.—Sección graduada.
Calanda.—Idem íd.
Fresneda (La).—Unitaria.
Híjar.—Idem.
Peñarroya.—Idem.
Puebla de Híjar.—Idem.
Samper de Calanda.—Idem.
Valderrobres.—Idem.
Valjunquera.—Idem.

TOLEDO

Alcaudete de Jara.—Unitaria.
Corral de Almaguer.—Idem, primer distrito.
Corral de Almaguer.—Idem, segundo distrito.
Cilleros.—Idem.
Domingo Pérez.—Idem.
Herencias (Las).—Idem.
Huerta de Valderrábanos.—Idem.
Malpica.—Idem.
Navalmorales (Los).—Idem, segundo distrito.
Novés.—Idem.
Orgaz.—Idem.
Paredes de Escalona.—Idem.
Portillo de Toledo.—Idem.
Puente del Arzobispo.—Idem.
Pueblanueva.—Idem.
Quero.—Idem.
Quintanar de la Orden.—Idem, tercer distrito.
San Martín de Pusa.—Idem.
Talavera de la Reina.—Idem, núm. 1.
Idem.—Idem, núm. 2.
Idem.—Idem antigua superior.
Toledo.—Sección graduada.
Torrijos.—Unitaria.
Villanueva de Alcaudete.—Idem.

VALENCIA

Ademuz.—Mas del Olmo.—Mixta.
Anna.—Unitaria.
Ayora.—Idem.
Boicairente.—Idem.
Carlet.—Calle Ruiz Zorrilla, 1.—Idem.
Cullera.—Calle Pedro Simón Gómez, 2.—Idem.
Chulilla.—Idem.
Faura.—Idem.
Fuente Encarroz.—Idem.
Fuente la Higuera.—Idem.
Játiba.—P. San Miguel, 2.—Idem.
Jeresa.—Idem.
Luchente.—Idem.
Llauri.—Unitaria.
Mauris.—Desdoblada.
Mogente.—Unitaria.
Montesa.—Idem.
Onteniente.—Idem.
Paiporte.—Idem.
Petrés.—Idem.
Real de Montroy.—Idem.
Requena.—Aldea de los Padrones.
Idem.—Campo Arás.—Idem.
Idem.—Lázaro Albora.—Idem.
Sueca.—Calle Sagasta, 77.—Idem.
Sumacárcel.—Idem.
Valencia.—Castellar.—Idem.
Idem.—Cruz Cubierta.—Idem.
Idem.—Fuente Cucorts.—Idem.
Idem.—Isla Palmar.—Idem.
Vallada.—Calle Santa Rosa, 3.—Desdoblada.
Vallanca.—Unitaria.
Villanueva de Castellón, núm. 1.—Idem.

VALLADOLID

Carpio.
Castromonte.
Freno el Viejo.—Unitaria.
Medina del Campo.—Auxiliaría no desdoblada del primer distrito.
Mojados.—Unitaria.
Olmedo.—Primer distrito.
Palazuelo de Vedija.—Segundo distrito.
Fiedra.—Primer distrito.
Villalba de los Alcores.
Villaverde de Medina.

VIZCAYA

Ajanguiz.—Unitaria.
Basauri.—Idem.
Bermeo.—Idem.
Idem.—San Pelayo.—Mixta.
Bilbao.—La Concha.—Sección graduada.
Idem.—La Casilla.—Idem íd.
Idem.—Ibaizabal.—Unitaria.
Idem.—Instituto.—Sección graduada.
Carranza.—La Tijera.—Unitaria.—Derio.—Idem.
Ea.—Idem.
Elorrio.—Idem.
Guecho.—Idem.
Guernica.—Idem.
Mañaria.—Idem.
Mendata.—Idem.
Sestao.—Idem.
Zamudio.—Idem.

ZAMORA

Argujillo.
Bóveda de Toro.
Cotanes del Monte.
Faramontanos de Tábara.
Fuentes de Ropel.
Hiniestra (La).
Lubian.—De asistencia mixta.
Manzanal del Barco.—Idem íd.
Pereruela.
Porto.
Puebla de Sanabria.
Sanzoles.
Vadillo de la Guareña.
Letux.—Unitaria.
Maella.—Idem.
Pedrola.—Idem.
Tarazona.—Denominada El Cristo.—Idem.
Vera del Moncayo.—Idem.
Zuera.—Sección graduada.
Zuera.—Idem íd.

ZARAGOZA

Alconchel de Ariza.—Unitaria.
Alhama de Aragón.—Idem.
Arándiga.—Idem.
Ariza.—Idem.
Borja.—Sección graduada.
Caspe.—Unitaria.
Castiliscar.—Idem.
Epila.—Idem.
Fallón.—Idem.
Garrapinillos.—Zaragoza.—B. Zaragoza.—Idem.
Julisbol.—Idem íd. íd.
Leciñana.—Idem.

MAESTRAS

ÁLAVA

La Guardia.—Unitaria, párvulos.

ALBACETE

Balsa de Ves.—Unitaria.
Elche de la Sierra.—Idem.
Fuentealbilla.
Hellín.—Auxiliría, párvulos.
Higueruela.—Unitaria.
La Roda.—Auxiliaría, párvulos.
Munera.—Unitaria.
Ríopar.—Idem.
Tarazona de la Mancha.—Idem.
Tarazona de la Mancha.—Idem.

ALICANTE

Albatera.—Unitaria.
Benidorm.—Idem.
Busot.—Idem.
Calpe.—Idem.
Cocentaina.—Párvulos.
Guadalcot.—Mixta.
Muro de Alcoy.—Unitaria.
Novelda.—Idem, núm. 1
Onil.—Auxiliaría, párvulos.
Orihuela.—Unitaria, núm. 1.
Orihuela.—Idem, núm. 2.
Pedreguer.—Párvulos.
Pego.—Unitaria, núm. 1.
Pinoso.—Idem, núm. 2.
Relleu.—Idem.
Sax.—Idem.
Sella.—Idem.
Torrevieja.—Idem, núm. 1.
Villena.—Párvulos.
Villena.—Unitaria, núm. 4.

ALMERÍA

Abla.
Almadraba.—Mixta.
Antas.
Benecid, Fondón.
Carbonera.
Fiñana.
Laujar.
Lubrín.
Macael.
Oria.
Pechina.
Ragol.
Serón.—Sección graduada.
Tabernas.

ÁVILA

Casavieja.—Unitaria.
Cebreras.—Idem, núm. 2.
Guisando.—Idem.
Murciana.—Idem.
Maello.—Idem.
Navaluenga.—Idem.
Pascualcobo.—Idem.
Villafranca de la Sierra.—Idem.
Villarejo del Valle.—Idem.

BADAJOZ

Acenchal.—Auxiliaría.
Alange.—Escuela.
Azuaga.—Escuela desdoblada, núm. 2.
Badajoz.—Sección graduada.
Benquerencia de la Serena.—Escuela.
Berlanga.—Escuela desdoblada.
Bienvenida.—Idem íd., núm. 2.
Bodonal de la Sierra.
Campanario.—Auxiliaría, núm. 4.
Esparragosa de Lares.—Escuela desdoblada, núm. 2.
Fregenal de la Sierra.—Auxiliaría, núm. 3.
Guareña.—Escuela desdoblada, núm. 4.
Higuera de la Serena.—Escuela.
Mérida.—Escuela desdoblada, núm. 2.
Mérida.—Idem íd., núm. 4.
Monasterio.—Escuela núm. 2.
Montijo.—Escuela desdoblada, núm. 3.
Puebla del Maestre.—Escuela.
Quintana de la Serena.—Auxiliaría.
Salvatierra de los Barros.—Escuela núm. 2.
Segura del León.—Escuela.
Valverde de Burguillos.—Idem.
Villafranca de los Barros.—Escuela núm. 2.
Zalamea de la Serena.—Auxiliaría.
Zarza de Alange.—Idem.

BALEARES

Algaida.—Unitaria.
Artá.—Idem, núm. 1.
Capdepera.—Idem.
Felanitx.—Idem, núm. 1.
Manacort.—Idem, núm. 2.
Valldemosa.—Párvulos.

BARCELONA

Badalona.—Párvulos.
Barcelona.—Idem, núm. 5.
Barcelona.—Sección graduada, núm. 5.—Balboa, letra L.
Barcelona.—Sección Escuela práctica.
Barcelona, núm. 57.—Desdoblada.
Barcelona, núm. 67.—Casa Antúnez.
Cabella.—Párvulos.
Canet de Mar.
Cardona, núm. 1.
Castellón de la Marca.
Granollers.
Malgrat.
Mataró.—Sección graduada.
Navaclés.
Piera.—Sección graduada.
Pineda.
Sabadell, núm. 1.
Idem, núm. 4.
Idem.—Párvulos, desdoblada.
San Cugat Sasgarrigas.
San Feliu de Codinas.
San Quintín de Mediona.
Sitges.
Subirats.
Idem.—San Pablo.
Vilanova de Sans.
Vilatorta.

BURGOS

Belorado.—Niñas.
Fuentecén.—Idem.
Lerma.—Párvulos.
Tórtoles de Esgueva.—Niñas.
Vilviestre del Pinar.—Idem.

CÁCERES

Casar de Cáceres.—Patronato.
Garrovillas.—Tercera.
Guijo de Granadillo.
Hervás.—Primera.—Pendiente de concursillo.
Hinojal.
Jaraicejo.
Logrosán.—Auxiliaría desdoblada.
Mota de Alcántara.
Monroy.
Oliva de Plasencia.
Pozuelo de Zauzón.
Piedras Albas.
Santiago de Carbajo.—Escuela graduada.
Santibáñez el Bajo.—Idem íd.
Serradillo.
Serrejón.
Sierra de Fuentes.
Torremocha.
Trujillo Ruiz.—Huertas de Animas.—Auxiliaría desdoblada.

CÁDIZ

Alcalá de los Gazules.—Auxiliaría.—Escuela unitaria, calle de San Pedro.
Alcalá del Valle.—Unitaria.
Algeciras.—Auxiliaría.—Escuela unitaria, Nicolás Salmerón, 13.
Arcos de la Frontera.—Escuela núm. 2, A. Pastor, 26.—Desierta de concursillo.
Arcos de la Frontera.—Escuela núm. 3, M. Abajo, 15.—Desierta de concursillo.
Cádiz.—Sección núm. 3 de la graduada práctica, Darrocal, 2.
Cádiz.—Sección núm. 3 de la ídem, Isabel la Católica, 11.
Grazalema.—Escuela desdoblada núm. 3, Corrales 2, número 9.—Desierta de concursillo.
Grazalema.—Auxiliaría.—Escuela núm. 2, Azúa, 42.
Jerez de la Frontera.—Sección graduada de párvulos, núm. 1, Abarca, 5.
Jimena de la Frontera.—Auxiliaría.—Escuela núm. 1, Pinofiel, 61.
Puerto Real.—Escuela desdoblada, núm. 2, Santo Domingo, 5.
Puerto de Santa María.—Auxiliaría.—Escuela núm. 1, Zarza-Hospitalillo.
Sanlúcar de Barrameda.—Párvulos, núm. 2, Escuela núm. 2.
Villamartín.—Escuela núm. 3.
Villamartín.—Auxiliaría.—Escuela núm. 1.

CANARIAS

Arafo.—Casco.—Unitaria.
Arona.—Idem.—Idem.
Arure.—Idem.—Idem.
Candelaria.—Idem.—Idem.
Fasnia.—Idem.—Idem.
Granadillo.—Idem.—Idem.
Hermigua.—Idem.—Idem.
La Laguna.—Sección graduada.
Los Llanos.—Taracoste.—Unitaria.
Matanza de Acentejo.—Casco.—Idem.
Santa Cruz de Tenerife.—Igueste.—Idem.
San Sebastián de la Gomera.—Casco.—Idem.
Tijarafe.—Casco.—Idem.
Vallehermoso.—Idem.
Valverde.—Idem.
Vilafror.—Idem.

CASTELLÓN

Almazora.—Párvulos.
Ares del Maestre.—Unitaria.
Benicarló.—Párvulos.
Canet lo Roig.—Unitaria.
Cuevas de Vinromá.—Idem.
Chilches.—Idem.
Chodos.—Idem.
Nules.—Párvulos.
Nules.—Unitaria.
San Jorge.—Idem.
Tirig.—Idem.
Torreblanca.—Idem.
Traiguera.—Idem.
Villahermosa del Río.—Idem.
Villafranca del Cid.—Idem.

CIUDAD REAL

Albaladejo.—Unitaria.
Aldea del Rey.—Idem.
Alhambra.—Idem.
Almadén.—Unitaria, núm. 1.
Arroba.—Idem.
Calzada de Calatrava.—Desdoblada.
Campo de Criptana.—Idem.
Daimiel.—Sección graduada.
Granátula.—Unitaria.
Membrilla.—Idem, núm. 1.
Moral de Calatrava.—Auxiliaría.
Picón.—Unitaria.
Porzuna.—Idem.
Pozuelo de Calatrava.—Idem.
Solana (La).—Idem, núm. 1.
Santa Cruz de Mudela.—Auxiliaría.
Valdepeñas.—Idem desdoblada.
Viso del Marqués.—Auxiliaría.

CÓRDOBA

Aguilar.—Gutiérrez Cámara, núm. 5.—Auxiliaría párvulos.
Alcaracejos.—Plaza Ayuntamiento.—Nacional.
Almedinilla.—Plaza, núm. 3.—Auxiliaría.
Belarcázar, núm. 1.—Reina Regente, núm. 12.—Nacional.
Benamejí, núm. 1.—Remedios, núm. 2.—Auxiliaría.
La Rambla, núm. 1.—Espíritu Santo.—Nacional.
La Rambla.—Rafael Calvo, 9.—Auxiliaría párvulos.
Los Bázquez.—Llana, núm. 8.—Nacional.
Los Moriles.—Canalejas.—Idem.
Luque.—Alta, núm. 16.—Auxiliaría.
Pueblo Nuevo del Terrible.—Barrio Estación.—Nacional.
Santa Eufemia.—Casas Consistoriales.—Idem.
Villa del Río, núm. 2.—Marqués de la Fuensanta, núm. 1. Idem.
Villa del Río, núm. 3.—Libertad, núm. 25.—Idem.
Villaviciosa, núm. 1.—Príncipe, núm. 2 triplicado.—Idem.
Villaviciosa, núm. 2.—Sevilla, núm. 32.—Idem.

CORUÑA (LA)

Bares.—Mañón.—Mixta.
Boiro.—Unitaria.
Esteiro.—El Ferrol.—Idem.
Calnus.—Mazaricos.—Mixta.
Cesta.—Rois.—Idem.
Espasante.—Idem.
Ferrol Viejo.—El Ferrol.—Idem.
Meanos.—Las.—Idem.
Olveira.—Ribeira.—Idem.
Sada.—Unitaria.
Santiago.—Auxiliaría de párvulos.
Somozas.—Unitaria.
Villarube.—Valdobiño.—Mixta.

CUENCA

Almarcha (La).
Altarejos.
Buenache de Alarcón.
Campillo de Altobuey.—Párvulos.
Huete.—Auxiliaría de párvulos.
Montalvo.
Provencio (El).
Pedroñeras.
Sedaña.
Salvacañete.
San Lorenzo de la Parrilla.—Auxiliaría de párvulos.
Santa María del Campo.
Tinajas.
Torrejoncillo del Rey.
Tresjuncos.
Uclés.
Valdemeca.
Villarejo de Fuentes.
Zafra de Záncara.
Zarzuela.—Mixta.

GERONA

Beguda.—Mixta.
Blanes.
Camprodón.
Crespiá.
Figueras.—Párvulos.
Hostabuch.
La Junquera.
Loret de Mar.
Mieras.
Olot.
Santa Cristina de Aro.
Setcasas.

GRANADA

Albuñuelas.—Unitaria núm. 8.
Almegíjar.—Idem.
Baza.—Auxiliaría desdoblada.
Benquistar.—Unitaria.
Colomera.—Auxiliaría desdoblada.
Cuéllar.—Baza.—Unitaria, núm. 2.
Chimeneas.—Idem.
Escúzar.—Idem.
Guadahortuna.—Idem.
Montefrío.—Idem, núm. 2.
Orjiva.—Idem. íd.
Puebla de don Fadrique.—Idem.
Pulianas.—Idem.
Torrenueva.—Idem.

GRAN CANARIA

Agaete.—Unitaria.
Telde.—Idem.
Firgas.—Idem.

GUADALAJARA

Almoguera.—Unitaria.
Alustante.—Idem.
Alienza.—Idem.
Galve de Sorbe.—Idem.
Horche.—Idem.
Miedes.—Idem.
Pastrana.—Sección graduada.

GUIPÚZCOA

Asteasu.—Unitaria.
Beasain.—Idem.
Deva.—Idem.
Fuenterrabía.—Idem, párvulos.
Irún.—Unitaria.
Orio.—Idem.
Oyarzun.—Idem.
Régil.—Idem.
Segura.—Idem.
Tolosa.—Idem, párvulos.

HUELVA

Alajar.—Unica.
Arroyomolinos de León.—Idem.
Beas.—Auxiliaría única.
Cartaya.—Idem, segundo distrito.
Cortejana.—Escuela, primer distrito.
Escacena del Campo.—Auxiliaría única.
Huelva.—Sección graduada.
Manzanilla.—Escuela única.
Puebla de Guzmán.—Auxiliaría desdoblada única.
Ríotinto (Minas).—Idem, primer distrito.
Villablanca.—Unica.

HUESCA

Capella.—Unitaria.
Castejón de Monegros.—Idem.
Peñalva.—Idem.
Pozán de Vero.—Idem.
Zardín.—Idem.

JAÉN

Alcalá la Real.—Escuela núm. 1.
Bailén.—Idem núm. 1. Auxiliaría desdoblada.
Bailén.—Idem núm. 2. Idem íd.
Castillo de Locubín.—Idem núm. 1.
Castillo.—Idem núm. 2.
Chiclana de Segura.—Idem.
Frailes.—Idem.
Guardia (La).—Idem.
Huelma.—Idem núm. 2 (pendiente de concursillo).
Jaén.—Idem núm. 2. Sección graduada.
Linares.—Idem núm. 3. Idem íd.
Linares.—Idem núm. 3. Idem íd.
Linares.—Idem núm. 3. Idem íd.
Noalejo.—Idem núm. 3.
Orcera.—Niñas.
Pegalajar.—Escuela núm. 1.—Auxiliaría desdoblada.
Sabiote.—Idem.
Ubeda.—Idem.
Vilches.—Idem núm. 1.
Villacarrillo.—Idem núm. 1.—Sección graduada.
Villagordo.—Idem núm. 2.—Auxiliaría desdoblada.

LEÓN

Algadefe.—Nacional.
Alija de los Melones.—Idem.
Astorga.—Sección graduada.
Quintanar del Marco.
Silvan-Benuza.

LÉRIDA

Artesa de Segre.—Unitaria.
Almenar.—Idem, de párvulos.
Cervió.—Idem.
Menarguesy.—Idem.
Serós.—Idem, de párvulos.
Vinaixa.—Idem.
Viella.

LOGROÑO

Rincón del Soto.—Unitaria.
San Asensio.—Idem, núm. 2.

LUGO

Amoeja-Reboredo-Antas de Ulla.—Mixta.
Becerreá.—Niñas.
Buciños-Carballedo.—Mixta.
Cangas-Patón.—Idem.
Corgo.—Niñas.
Fonsagrada.—Idem.
Ider en Taboada.—Mixta.
Labrada-Abadín.—Idem.
Lagar-Corbella-Pastorija.—Idem.
Lasgos-Villalba.—Idem.
Laviñao.—Niñas.
Laviñao-Taboada.—Mixta.

MADRID—CAPITAL

Sección de la Escuela graduada, de niños, núm. 2 del grupo A, establecida actualmente en la plaza del Dos de Mayo, número 2, de esta Corte, con indemnización de casa para la Maestra.

Sección de la Escuela graduada, de párvulos, núm. 12 del grupo A, establecida actualmente en la calle de Fuenterrabía, número 7, con indemnización de casa para la Maestra.

Escuela unitaria, de párvulos, núm. 22 del grupo B, establecida actualmente en la calle de la Alameda, núm. 1, con casa-habitación para la Maestra.

Sección de la Escuela graduada, de niñas, núm. 2 del grupo A, establecida actualmente en la plaza del Dos de Mayo, número 2, con indemización de casa para la Maestra.

MADRID—PROVINCIAL

Alcorcón.—Unitaria.
Brunete.—Idem.
Carabanchel Bajo (carretera de Madrid).—Mixta.
Canillas.—Unitaria.
Cenicientos.—Idem.
Colmenar Viejo.—Auxiliaría, párvulos.
El Escorial.—Unitaria.
Guadalix de la Sierra.—Idem.
Leganés, primera.—Idem.
Majadahonda.—Idem.
Miraflores de la Sierra.—Idem.
Villamanta.—Idem.

MÁLAGA

Alhaurín el Grande.—Unitaria, núm. 2.
Alameda.—Idem, íd.
Alpandeire.—Idem.
Benaoján.—Idem.
Casabermeja.—Idem, núm. 2.
Casarabonela.—Idem íd.
Casares.—Idem, núm. 1.
Casares.—Auxiliaría.
Coín.—Unitaria.
Cuevas de San Marco.—Idem, núm. 1.
Jimena de Libao.—Idem.
Málaga.—Sección graduada.
Málaga.—Idem íd., núm. 6.
Manilva.—Unitaria.
Vélez Málaga.—Desdoblada de párvulos, núm. 2.

MURCIA

Albanilla.—Calle Don Isidoro de la Cierva.—Unitaria.
Alcantarilla.—Idem.
Archena.—Calle del Rosario.—Idem.
Barqueros.—Murcia.—Idem.
Bullas.—Calle de Murcia, 11.—Idem.
Caravaca.—Sección graduada.
Calasparra.—Unitaria.
Cañadas de San Pedro.—Idem.
Ceheguín.—Idem.
Fuenteálamo.—Idem.
Pacheco.—Idem.
Pliego.—Idem.
Puebla de Mula.—Idem.
Raal.—Murcia.—Idem.
Totana.—Idem.
Villanueva de Segura.—Idem.
Zarzadilla de Totana.—Lorca.—Idem.

ORENSE

Carballeda de Avia.—Unitaria.
Coiras.—Piñor.—Mixta.
Garabanes.—Maude.—Idem.
Mugares.—Foen.—Mixta.
Noalla.—San Cipriano.
Rubrana.—Niñas.
Verín.—Idem.

OVIEDO

Allande.—Pola.—Niñas.
Belmonte.—Miranda.
Castrillón.—Pillarno.—Idem.
Castropol.—Figueros.—Idem.
Filona.—Prados.—Mixta.
Franco (El).—Muides.—Niñas.
Franco (El).—Valdepares.—Idem.
Illano.—Capital.—Idem.
Pravia.—Capital.—Mixta.
Siero.—Viella.—Idem.
Villarón.—Capital.—Niñas.

PALENCIA

Baltanás.—Segundo distrito.
Bahillo.
Marcilla de Campos.
Piña de Campos.
Villabán de Palenzuela.
Villamediana.

PONTEVEDRA

Barciademesa.—Coales.—Unitaria.
Burgueira.—Ova.—Idem.
Nigrán.
Portonoro.—Sangenjo.—Idem.
Saides.—Lelleda.—Idem.
Valeije.—Cañiza.—Sección graduada, núm. 2.

SALAMANCA

Candelario.—Béjar.—Unitaria.
Cerezal de Peñahorcada.—Vitigudino.—Idem.
Cerralbo.—Vitigudino.—Idem.
Cerro.—Béjar.—Idem.
Cubo de Don Sancho.—Vitigudino.—Idem.
Ciudad Rodrigo.
Hinojosa de Duero.—Vitigudino.—Idem.
Matilla de los Caños.—Vitigudino.—Idem.
Macotera, núm. 1.—Peñaranda.—Idem.
Macotera, núm. 2.—Peñaranda.—Idem.

Navasfrías.—Ciudad Rodrigo.—Idem.
Navalmorales.—Béjar.—Idem.
Pedroso.—Peñaranda.—Idem.
Peñaranda de Bracamonte.—Peñaranda.—Idem.
Puerto de Béjar.—Béjar.—Idem.
Salamanca.—La Merced.—Sección graduada.
Santiago de la Puebla.—Peñaranda.—Unitaria.
Sancti Spiritus.—Ciudad Rodrigo.—Idem.
Santibáñez de Béjar.—Béjar.—Sección graduada.
Saucelle.—Vitigudino.—Idem.
Sequeros.—Idem.
Tejado (El).—Béjar.—Unitaria.
Villar del Ciervo.—Ciudad Rodrigo.—Idem.
Villarino de los Aires.—Ledesma.—Auxiliaría de párvulos.

SANTANDER

Comillas.—Unitaria.
Laredo.—Idem.
Peña Castillo.—Santander.—Idem.
Santa María de Cayón.
Terraeza.—Laredo.—Mixta.

SEGOVIA

Sepúlveda.—Unitaria, núm. 2.
Turégano.—Idem.

SEVILLA

Almadén.—Plata.—Auxiliaría.
Benacazar.
Cazalla de la Sierra.—Idem.
Coronil.—Idem.
Coronil.—Escuela.
Estepa.—Auxiliaría.
Fuentes de Andalucía.—Idem.
Gilena.—Escuela.
Marchena.—Auxiliaría.
Martín de la Jara.—Escuela.
Morón.—Auxiliaría.
Montellano.—Escuela.
Rinconada.—Idem.
Sevilla.—Idem núm. 10.
Sevilla.—Calle de Eslava, 4.—Idem párvulos.
Sevilla.—Auxiliaría.
San Nicolás del Puerto.—Escuela.
Villafranca y los Palacios.—Idem.
Viso del Alcor.—Auxiliaría.

SORIA

Almazán.—Niñas.

TARRAGONA

Albiñana,
Alcanar, núm. 2.
Alcover.
Arbós.
Arnés.
Caseras.
Calafell.
Cormedella.
Flix.
Gandesa, núm. 1.
Idem, núm. 2.
Mar de Barberáns.
Miravet.
Reus.
Ribarroja del Ebro.
Tortosa, núm. 3.
Idem.—Auxiliaría desdoblada.
Vilarenz.—Párvulos.
Vendrell, núm. 1.
Vinebre.

TERUEL

Albalate del Arzobispo.—Unitaria.
Alcaina.—Idem.
Alcalá la Selva.—Idem.
Beicite.—Unitaria.
Gulva.—Idem.
Molinos.—Idem.
Urrea de Garcés.—Idem.

TOLEDO

Calzada de Oropesa.—Unitaria.
Camuñas.—Idem.
Carpio de Tajo.—Idem, núm. 2.
Casarrubios del Monte.—Idem.
Consuegra.—Idem, núm. 1.
Madridejos.—Idem, núm. 2.
Malpica.—Idem.
Navalucillos.—Idem.
Navahermosa.—Idem.
Navalmorales (Los).—Idem.
Ocaña.—Idem.
Puebla de Almoradiel.—Sección graduada.
Santa Olalla.—Unitaria.
San Martín de Montalbán.—Idem.
Talavera de la Reina.—Idem, núm. 1.
Velada.—Idem.
Ventas de Retamosa.—Idem.
Villacañas.—Sección graduada, núm. 1.
Villafranca de los Caballeros.—Unitaria.
Villa de don Fadrique.—Sección graduada, núm. 2.
Yébenes.—Unitaria, núm. 1.

VALENCIA

Alcublas.—Unitaria.
Algar.—Idem.
Almusafes.—Idem.
Aras de Alpuente.—Sosillas de Aras.—Mixta.
Bonifairo de Valls.—Unitaria.
Benageber.—Idem.
Benipeixcar.—Idem.
Calles.—Idem.
Carcagente.—Plaza Reina Victoria, 15.—Idem.
Castielfabib.—Arroyo Cerezo.—Idem.
Chur.—Calle Mayor, 24.—Unitaria.
Fuente Encarroz.—Idem.
Jarafuel.—Idem.
Játiba.—Idem.
Jeresa.—Idem.
Llosa de Remes.—Idem.
Mogente.—Idem.
Palma de Gandía.—Idem.
Requena.—Calle del Colegio, 1.—Párvulos.
Tous.—Unitaria.
Tuéjar.—Idem.
Valencia.—Idem.
Valencia.—Idem.
Valencia.—Idem.
Valsanca.—Idem.

VALLADOLID

Becilla de Valderaduey.
Cabezón.
Cigales.—Sección graduada.
Laguna de Duero.
Medina de Ríoseco.
Pedrajas de San Esteban.
Peñaflor de Hormiga.
Valladolid.—Párvulos.—Distrito tercero, núm. 2.
Villalar.
Villalba de los Alcones.
Villanubla.

VIZCAYA

Arrigorriaga.—Unitaria, núm. 1.
Bermeo.—Idem, núm. 3.
Bermeo.—Auxiliaría, párvulos, núm. 1.
Bilbao-Iturribide.—Sección graduada, núm. 6-1.
Bilbao.—Tívoli.—Idem, núm. 9-1.
Bilbao-Achuri.—Idem, núm. 16-1.
Bilbao-Achuri.—Idem, núm. 16-2.
Bilbao.—Solocoeche.—Idem, núm. 1-2.
Dima.—Unitaria.
Ea.—Idem.
Guernica.—Idem.
Marquina.—Idem.
Orduña.—La Plaza.—Idem.
Sestao.—Casco.—Idem, núm. 2.
Valmaseda.—Idem.

ZAMORA

Benavente, núm. 2.
Cabañas de Sayago.
Coreses.
Cubo de Tierra del Vino (El).
Fuentesecas.—De asistencia mixta.
Porto.
Sanzoles.
Verdemarbán.
Villabecena del Puente.
Villamayor de Campos.

ZARAGOZA

Abanto.—Mixta.
Caspe.—Unitaria.
Castejón de Valdejara.—Idem.
Ejea de los Caballeros.—Idem.
Farbele.—Idem.
Fayón.—Idem.
Fuendejalón.—Idem.

Escatrón.—Auxiliaría de párvulos.
Gelsa.—Unitaria.
Lécera.—Idem.
Magallón.—Sección graduada.
Mara.—Unitaria.
Muel.—Idem.
Munebrega.—Idem.
Peñaflor.—Barrio de Zaragoza.—Idem.
Remolinos.—Idem.
Santa Cruz de Grio.—Idem.
Santa Isabel-Zaragoza.—Barrio de Zaragoza.—Idem.
Tarazona.—Auxiliaría de párvulos.
Tauste.—Sección graduada.
Villaluenga.—Unitaria.
Zaragoza.—Plaza de la Libertad.—Sección graduada.—Escuela práctica, aneja a la Normal de Maestras.
Zaragoza.—Barrio de Garrapinillos.—Unitaria (pendiente de cursillo).
Madrid 10 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

(*Gaceta* del 12.)

Secciones administrativas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruído en cumplimiento de la Real orden de 5 de Agosto último, ordenando visita de inspección a Almería en averiguación de los hechos denunciados acerca de la actuación de la Sección administrativa y la Inspección de primera enseñanza, ambas de aquella provincia;

Resultando que el Jefe de la mencionada Sección, Sr. Pérez Zamora, publicó una circular en el *Boletín Oficial* al objeto de averiguar qué Maestros no se hallaban al frente de sus destinos, circular que motivó una respuesta en la Prensa, del Inspector Sr. Moreno, pubicando varios artículos en *La Independencia* el Sr. Zamora en defensa de su gestión, en cuyos artículos se consignaban algunas frases que pudieran ser interpretadas como poco respetuosas para sus superiores;

Resultando que el Sr. Pérez Zamora, por desconocimiento o interpretación errónea de algunas disposiciones legales, ha cometido faltas al nombrar interinos, y en la designación de Escuelas, a los opositores;

Resultando que el Oficial Sr. Pontones ha incurrido en las mismas faltas que se detallan en el resultando precedente;

Resultando que el Oficial Sr. Cravioto ha sido acusado por el Sr. Arrieta de exigir dinero a los Maestros para ser incluídos en las listas de interinos;

Resultando que la Diputación provincial de Almería consigna en sus presupuestos, desde el año 1918, 1.250 y 1.000 pesetas con destino a oficina de la Inspección de primera enseñanza, de cuyas cantidades percibió 1.000 pesetas el Inspector Jefe D. Miguel Moreno, suma que éste no destinó a la dicha atención, procediendo a repartir la misma entre los Inspectores que prestaban servicio en Almería;

Resultando que, próximamente en el año pasado, se dirigió una circular a los Maestros de Almería proponiendo una suscripción entre los mismos para rendir un homenaje al Inspector Sr. Moreno, suscripción que dió como resultado el recaudar la suma de 2.366,50 pesetas, que fueron entregadas al ya citado Sr. Moreno;

Resultando que el Maestro D. Mariano Arrieta fué designado con el carácter de interino para desempeñar la Escuela de Lucairena de las Torres, en cuyo lugar no se presentó ni un solo día, figurándose la posesión del mismo con fecha 8 de Mayo de 1919, y resultando, en su virtud, falsa la certificación que al efecto indicado expidió el Secretario del Ayuntamiento;

Resultando que el Sr. Arrieta disfrutó de un permiso de cinco días, no obstante su ausencia reiterada de la Escuela para que fué nombrado como Maestro interino, y que, por tanto, es falso que empezara la enseñanza de adultos, toda vez que no tuvo su residencia en Lucairena de las Torres;

Resultando que girada visita al ya citado pueblo por el Inspector D. Francisco Ferrer, éste dió informe fovorable a la conducta seguida por el Sr. Arrieta, sin reunir al efecto la Junta local ni comprobar si el repetido Sr. Arrieta tenía o no permiso para ausentarse de la Escuela el día en que la visita fué practicada;

Resultando que el Secretario del Ayuniamiento de Lucairena se presentó en casa del Inspector Sr. Moreno, consultando si podía ser expedida una certificación conteniendo datos falsos, y que dicho Inspector manifestó que podía hacerse, pues favorecía al Sr. Arrieta;

Resultando que, tanto en Lucairena de las Torres como en otros pueblos de la provincia de Almería, las Juntas locales no cumplen su cometido, ni llevan los libros y documentación exigidos por la legislación vigente;

Resultando que del resultado de las diligencias practicadas se proponen, respecto de los funcionarios que se expresan, las correcciones siguientes: al Sr. Pérez Zamora, apercibimiento y una multa de cinco días de haber; al Sr. Pontones, una multa de igual cuantía; al Sr. Cravioto, el traslado forzoso a otra provincia, con apercibimiento de que a la primera falta se le instruirá expediente de separación, y al Inspector D. Miguel Moreno, el traslado forzoso;

Considerando que los hechos realizados por el Sr. Pérez Zamora revelan interpretación errónea de algunas disposiciones legales y desconocimiento de otras, y, en su virtud, la actuación del mismo al frente de la Sección administrativa de Almería pudiera acarrear perjuicios a la enseñanza y a la buena marcha de los servicios que a aquella dependencia están encomendados;

Considerando que, de igual manera, la conducta profesional del Oficial de la citada Sección, Sr. Pontones, es merecedora de corrección, sobre todo teniendo en cuenta que el expresado funcionario ha sido objeto en fecha anterior de otra medida de carácter disciplinario, cuyo castigo le había sido remitido;

Considerando que contra el Oficial Sr. Cravioto se formulan cargos de gravedad notoria, y que, aun no teniendo una comprobación evidente, subsisten indicios de tal índole que restan al Sr. Cravioto el indispensable prestigio para continuar desempeñando su cargo en la provincia de Almería;

Considerando que las acusaciones subsistentes en contra del Inspector Sr. Moreno pudieran ser constitutivas de delito previsto en el Código penal, y en el que deben entender los Tribunales de Justicia, ello no obstante, la Administración, velando por el buen concepto que en todo caso han de merecer los que la representen, debe imponer al citado Sr. Moreno una corrección proporcionada a los hechos por él realizados y que han tenido una comprobación en este expediente;

Considerando que el Inspector Sr. Ferrer obró con notoria negligencia al practicar su visita a Lucairena de las Torres y no tomar toda clase de precauciones en averiguación de la conducta seguida por el Maestro interino Sr. Arrieta;

Considerando que el hecho de certificar el Secretario del Ayuntamiento de Lucairena la posesión y residencia en dicho pueblo del Maestro interino Sr. Arrieta, no obstante haberse demostrado que dicho señor no residió jamás en la localidad ni estuvo un solo día al frente de su Escuela, pudiera ser constitutivo de un delito perseguible de oficio, en cuyo esclarecimiento debe intervenir el Juzgado de instrucción correspondiente;

Considerando que se hace indispensable que las Juntas locales cumplan el cometido que les está encomendado, y que, en su consecuencia, el Ministerio de la Gobernación debe ser requerido para que adopte cuantas medidas sean conducentes al fin propuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.° Que a D. Arturo Pérez Zamora se le aperciba para que, en lo sucesivo, se abstenga de tomar resolución en el ejercicio de su cargo sin la debida comprobación de las disposiciones legales, y al propio tiempo se le imponga una multa, consistente en cinco días de haber, aprobándose su traslado voluntario a otra provincia o decretando el forzoso, en su caso.

2.° Que a D. Manuel Pontones se le imponga una multa de cinco días de haber y que se apruebe su traslado voluntario o se acuerde el forzoso.

3.º Que al Oficial Sr. Cravioto se le traslade a prestar sus servicios a otra Sección.

4.º Que al Inspector Jefe D. Miguel Moreno se le imponga la suspensión de sueldo de un mes y el traslado a otra provincia.

5.º Que al Inspector D. Francisco Ferrer se le imponga un apercibimiento.

6.º Que se pase el oportuno tanto de culpa a los Tribunales de Justicia respecto de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Lucairena, e igualmente respecto del empleo dado a las 2.366,50 pesetas recaudadas entre los Maestros de la provincia y, de la misma manera, acerca de la aplicación de las 1.000 pesetas que la Diputación provincial entregó al Sr. Moreno para oficina de Inspección.

7.º Que se requiera al Ministerio de la Gobernación para que obligue a las Juntas locales de primera enseñanza a llevar la documentación exigida y a entender en cuantos asuntos sean de su competencia.

8.º Que, sirviendo de base la solicitud del Maestro D. Antonio López Morales, se instruya expediente, en el que deberá ser oído el Consejo de Instrucción pública.

9.º Que se desestimen las solicitudes de D. Mariano Arrieta y que el interesado se atenga a lo dispuesto por la Real orden de 5 de Agosto último, que le declaró cesante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

SECCIÓN 18.—Organismos provinciales.

Juntas locales y provinciales de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Antonio León Donaire;

Resultando que D. Antonio León Donaire, Secretario de la Junta local de primera enseñanza de Málaga, solicita que por este Ministerio se le expida nuevo título administrativo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, por haber acordado la Junta municipal de Asociados aumentarle 1.000 sobre el de 2.500 que venía disfrutando;

Resultando que el Sr. León Donaire fué nombrado Secretario de la Junta local de primera enseñanza de Málaga en 1.º de Octubre de 1915, según propuesta aprobada por la Dirección general de primera enseñanza, de acuerdo con la legislación vigente;

Considerando que el personal de Secretaría de las Juntas locales de primera enseñanza tiene carácter puramente municipal, por estar a cargo de los Ayuntamientos los servicios a ellas encomendados;

Vistos el art. 15 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y apartado 5.º de la Real orden de 25 de Junio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se desestime la petición del Sr. Donaire y se declare que la expedición del título que pretende corresponde al Ayuntamiento de Málaga.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Sustituciones.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza de D.ª Vicenta Hevia Alder, Maestra de Peteles, Ayuntamiento de Mos (Pontevedra), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza de D.ª Vicenta Hevia Alder, Maestra propietaria sustituída de la Escuela Nacional de niñas de Peteles, Ayuntamiento de Mos (Pontevedra);

»Resultando que esta Maestra fué declarada sustituída, por imposibilidad física absoluta, con fecha 15 de Octubre de 1913;

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que dicha interesada se halla completamente restablecida de la enfermedad que motivó la sustitución, y, por tanto, en condiciones físicas e intelectuales para poder de nuevo desempeñar la Escuela de su cargo;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza, Junta local, Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Visto el art. 143 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que ha sido cumplido en este expediente cuanto en el citado artículo se dispone,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D.ª Vicenta Hevia Alder, Maestra nacional sustituída de la Escuela Nacional de niñas de Peteles, Ayuntamiento de Mos (Pontevedra).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza de D.ª Filomena Pérez y Ramón, Maestra de Benaguacil (Valencia), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Filomena Pérez y Ramón, Maestra sustituída, solicita su vuelta al servicio activo de la enseñanza, por haber desaparecido las causas que motivaron su sustitución;

»Acompaña hoja de servicios, en la que consta ha prestado servicios veintiún años, cinco meses y diez y seis días; tres certificaciones médicas, en las que se declara que la Sra. Pérez y Ramón se halla completamente restablecida de la enfermedad que padeció;

»Resultando que la Inspección, hallándose cumplidas las prescripciones del Estatuto, informa favorablemente;

»Resultando que el Negociado, por iguales razones, entiende que procede la rehabilitación de D.ª Filomena Pérez y Ramón, con lo que se halla conforme la Sección del Ministerio;

»Visto el art. 133 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que ha sido cumplido en este expediente cuanto en el citado artículo se dispone,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D.ª Filomena Pérez y Ramón, Maestra sustituída de la Auxiliaría de la Escuela de niñas de Benaguacil (Valencia), a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado que D.ª Rafaela Barrios y González cese en el cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Ajalvir (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Fundaciones benéfico-docentes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Julio y 21 de Agosto del corriente año, los funcionarios designados en la primera de dichas disposiciones para retirar el depósito de 803.616,15 pesetas, constituído en la Caja general como procedente del legado instituído por D. Pedro Vila, han procedido a practicar las diligencias necesarias para la adquisición de títulos de la Deuda y su conversión en una lámina intransferible.

Con posterioridad se unió a la suma indicada la de pesetas 202.046,75, de la misma procedencia, en virtud del cheque girado por los albaceas del Sr. Vila al Banco Español del Río de la Plata, constituyendo un total de 1.005.662,90 pesetas.

Requerida la intervención del Colegio Sindical de Agentes de Cambio y Bolsa, designó éste al Agente D. Pedro Labat, por cuya mediación se ha adquirido un total en títulos de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, de 1.395.000 pesetas nominales, cuyo detalle es el siguiente:

Un millón cincuenta mil pesetas nominales, según póliza de fecha 8 de Octubre de 1920, que, con gastos de corretaje y timbres, importó la suma de 757.045 pesetas, siendo depositados los títulos en el Banco de España bajo los resguardos intransmisibles números 75.239 y 75.241.

En 19 de Octubre se adquirieron 325.000 pesetas nominales, de igual clase de Deuda, que importaron, efectivas, 233.829,39 pesetas, y cuyos títulos fueron depositados bajo el resguardo del mismo Establecimiento bancario, núm. 75.282.

Por último, en 26 del corriente se adquirieron 20.000 pesetas nominales de la misma clase de Deuda, importantes, según póliza, 14.279,82 pesetas, que asimismo, y bajo resguardo número 75.318, fueron depositados en el Banco de España, como los anteriores, bajo el epígrafe de Fundación benéfico-docente, instituída por D. Pedro Vila.

A las cantidades gastadas para la adquisición de los títulos mencionados debe añadirse las de 279 pesetas por timbre para el cheque girado al Banco Español del Río de la Plata, más seis pesetas por pólizas para retiradas de depósitos y entradas al edificio de la Bolsa, formando, en su consecuencia, un total de pesetas invertidas de 1.005.439,29, y siendo el efectivo cobrado el de 1.005.762,90 pesetas, queda un saldo en la cuenta corriente del Banco de España, abierta a nombre de los funcionarios encargados de la gestión, de 223,69 pesetas.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Declarar cumplida la misión que se encomendó a los señores D. Francisco Xavier Cabello y Lapiedra, D. Francisco Cañete y Mora y D. Juan de Isasa y del Valle, por las Reales órdenes de 9 de Julio y 21 de Agosto de 1920, en cuanto al cobro del depósito constituído en la Caja general y cheque contra el Banco Español del Río de la Plata, y la adquisición, con el importe de los mismos, de títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100.

2.º Aprobar todas las operaciones realizadas.

3.º Que por dichos señores se realicen las conducentes a convertir los valores, que ascienden a 1.395.000 pesetas nominales, en una inscripción intransferible de la Deuda pública a nombre de la Fundación Legado de D. Pedro Vila y Codina; inscripción que será depositada en el Banco de España.

4.º Que se retire de dicho Banco el saldo de la cuenta corriente núm. 42.118, que asciende a 223,63 pesetas, cancelándose la misma y abriendo una nueva a nombre de la Fundación, en la que se consignará esta suma, como primera partida de ella, ya que por su insignificancia no permite la adquisición de nuevos títulos, y en la que se abonarán los intereses que el capital produzca hasta que por la Superioridad se determine la inversión que han de tener.

5.º Que se den las gracias a los mencionados funcionarios que en estas operaciones intervinieron por el celo e inteligencia con que las cumplieron, y que ello se haga de Real orden con el fin de que puedan servirles de nota favorable para la concesión de cualquier distinción a que se les considere acreedores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Otros Céntros de enseñanza artística.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3.º de la Real orden de 25 del actual, referente a la distribución del crédito consignado para la Escuela Nacional de Artes Gráficas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Composición decorativa y Dibujo de adorno del natural aplicado a las Artes del Libro de la referida Escuela se anuncie a concurso entre artistas que reunan las condiciones consignadas en el oportuno anuncio de la Dirección general de Bellas Artes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3.º de la Real orden de 25 del actual, referente a la distribución del crédito consignado para la Escuela Nacional de Artes Gráficas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Grabado y Dibujo cromolitográfico de la referida Escuela se anuncie a oposición libre con las condiciones que se consignan en el oportuno anuncio de la Dirección general de Bellas Artes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas la Cátedra de Composición decorativa y Dibujo de adorno del natural, aplicado a las Artes del Libro, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y reunir alguna de las condiciones siguientes:

Haber concurrido con obras a cinco Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, como mínimo.

Estar en posesión de alguna recompensa en Exposiciones Nacionales de Arte decorativo.

Haber ilustrado libros con anterioridad a la fecha de convocatoria de este concurso.

Justificar, con la debida certificación de Casa editorial, haber trabajado en talleres de Litografía y Grabado.

Justificar, asimismo, con la certificación correspondiente, haber obtenido premios en concursos libres de carteles anunciadores.

Presentar un ejemplar de algún trabajo sobre Arte decorativo, realizado por encargo oficial.

Haber desempeñado Cátedra de análoga asignatura.

De hallarse los aspirantes comprendidos en iguales condiciones de méritos anteriores, serán preferidos los aspirantes Profesores de la Escuela.

Las solicitudes para este concurso deberán presentarse en este Ministerio en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal y las condiciones exigidas.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Octubre de 1920.—*El Director general.*—P. A.—PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas la Cátedra de Grabado y Dibujo cromolitográfico, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acréditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Octubre de 1920.—*El Director general*—P. A.—PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio con fecha 19 de Octubre del corriente año por D. Juan Rodrigo Martínez, Presidente de la Asociación Nacional del Magisterio, solicitando se declare que las gratificaciones que perciben los Maestros de instrucción primaria por servicio de clase de adultos, dirección de graduadas, etc., deben seguir tributando a razón de 1,20 por 100, como ocurría antes de la vigencia de la ley de 29 de Abril último, reformando la contribución de utilidades;

Resultando que el solicitante fundamenta su petición en que la Ordenación de pagos, segun dice, ha dispuesto que las gratificaciones que percibe el Magisterio tributen de una manera general con el 12 por 100, a pesar de no haberse modificado la ley concretamente para las que disfrutan los Maestros de instrucción primaria, por lo que no debe variarse el gravamen que tenían en la anterior ley, y en el caso más desfavorable sujetarse al tipo citado para sus haberes;

Considerando que la ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 19 de Octubre de 1920, determina en el epígrafe adicionado a la tarifa primera por la ley de 29 de Abril de 1920, que se gravarán, con arreglo a la escala del mismo, los haberes de los Maestros de instrucción primaria, y estando comprendidos en tal concepto de haberes, tanto el sueldo como las asignaciones que con el nombre de gratificaciones perciban como remuneración por los servicios de dirección de graduadas, clase de adultos, etc., no podrá ser otro tipo de gravamen sino el señalado en la expresada escala, haciendo la consiguiente acumulación de sueldos y gratificaciones en la forma que preceptúa la Real orden de 18 de Mayo de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Contribuciones, se ha servido declarar que las remuneraciones que con el título de gratificación perciben del Estado los Maestros de instrucción primaria, deben tributar, como parte integrante del haber de dichos funcionarios, con el tipo de gravamen asignado en la escala del epígrafe adicionado por la ley de 29 de Abril de 1920 a la tarifa primera del impuesto de utilidades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1920.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción.....	0,50
Por una plana, ídem íd.....	60,00
Por media, ídem íd.....	35,00
Por un cuarto, ídem íd.....	18,00
Por un octavo, ídem íd.....	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Viernes 19 de Noviembre de 1920 — Núm. 93

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Confirmando en sus cargos de alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago a los señores que se mencionan.—Página 2.*

Declarando excedente a D. José M. Pabón.—Página 2.

Idem vigente la Real orden de 21 de Octubre de 1919, referente a los señores que tienen derecho a opositar Cátedras en el turno de Auxiliares.—Página 2.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Rectificando, en el sentido que se publica, la Real orden concediendo pensión a don Francisco Gutiérrez Gamero.—Página 3.*

INSTITUTO DE RADIOACTIVIDAD.—*Concediendo nuevo título administrativo a don Faustino Díaz de Rada y Ruiz y D. Ignacio Bolívar Pieltain.—Página 3.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el Instituto de Cartagena.—Página 3.*

Concediendo el ascenso de 2.500 pesetas por cinco quinquenios vencidos a D. Paúl G. Menis y Echevarría, Profesor de Gimnasia del Instituto de La Laguna (Canarias).—Página 3.

Desestimando lo solicitado por D. Antonio de Ponte y Cologán.—Página 3.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gimnasia, vacante en el Instituto de Cartagena.—Página 3.

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Ramón Rodríguez sobre convalidación para el Bachillerato de estudios cursados en Buenos Aires por su hijo Héctor. Página 3.*

COMERCIO.—*Concediendo un mes de licencia, por enfermos, a los señores que se citan.—Página 4.*

Accediendo a lo solicitado por D. José Oramas Díaz-Llanos.—Página 4.

Nombrando Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Central de Intendentes mercantiles a D. Enrique Rache e Iscar.—Página 5.

Desestimando instancia de D. José Mariano Milego e Inglada, y disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Rudimentos de Derecho y de Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.—Página 5.

Disponiendo se amortice la Cátedra de Inglés, vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.—Página 5.

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.—Página 5.

Idem íd. admitidos y excluídos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Rudimentos de Derecho y de Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.—Página 6.

Idem íd. admitidos a las oposiciones a la Cátedra de Ampliación de Algebra y Cálculo financiero, vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.—Página 6.

Idem al turno de concurso de traslación la provisión de la Cátedra de Rudimentos de Derecho y de Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.—Página 6.

NÁUTICA.—*Disponiendo que D. Luis Marín y D. Miguel Pérez Contilló cesen en los cargos que venían desempeñando en la Escuela Especial de Alicante.—Página 6.*

Admitiendo a D. José Alapont e Ibañez la renuncia de su cargo de Comisario Regio de la de Valencia, y nombrando para su desempeño a D. Juan Antonio Izquierdo Gómez.—Página 6.

Nombrando Director de la de Bilbao a don Leopoldo Boado Suances.—Página 7.

Disponiendo que D. Joaquín de Rojas cese en el cargo de Profesor interino de Dibujo de la de Alicante.—Página 7.

Reintegrando en su cargo a D. Manuel Cantos Company.—Página 7.

Nombrando Profesores de Inglés y de Enseñanzas profesionales, respectivamente, de la Escuela Especial de Alicante a D. José Bauzá Crespi y D. Juan Oliver Pagés.—Página 7.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Disponiendo se anuncie a concurso especial de traslado la provisión de las plazas de Profesor de término, con destino a las enseñanzas que se expresan, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Valencia, Baeza, La Coruña, Almería y Baeza.—Página 7.*

Admitiendo la dimisión del cargo de Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla a D. Enrique Jiménez y González.—Página 7.

Rectificando, en el sentido que se indica, la Real orden de 31 de Marzo del año actual, por la que se nombró el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Profesor de término de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Industrial de Linares.—Página 7.

Concediendo un mes de licencia a D. Antonio Muncunill y D. Celso Máximo del Cosso. Página 8.

Dirección general de primera enseñanza.

INSPECCIÓN.—*Disponiendo que al Inspector de primera enseñanza D. Juan López Tamayo sólo puede serle retenida la séptima parte del sueldo que disfrute por el concepto de alimentos entre parientes.—Página 8.*

Interesando de los señores Inspectores de primera enseñanza la adopción de medidas encaminadas al fomento de la obra de la Mutualidad escolar.—Página 8.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se obligue por las autoridades respectivas a los Ayuntamientos de Villatoro (Avila) y Dos Hermanas (Sevilla) a que faciliten locales adecuados para Escuelas.—Página 9.*

Desestimando instancia del Alcalde de Lumbrales (Salmanca).—Página 9.

PREMIOS.—*Reconociendo a D. Toribio Vallejo Rodríguez derecho a ser incluído en la primera de las condiciones señaladas*

en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.—Página 9.

CASTIGOS.—*Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Campo González contra orden de la Dirección general de 26 de Marzo próximo pasado.—Página 10.*

Concediendo el indulto solicitado por D. Manuel de Pedro y Prego.—Página 10.

Imponiendo la pena de amonestación pública a D.ª Adelina Larraga.—Página 10.

Idem id. de suspensión de medio sueldo por dos meses a D. Juan González y Martínez. Página 11.

Idem igual suspensión por quince días a doña María Guadalupe García.—Página 11.

Sobreseyendo los expedientes instruídos a D.ª Luisa Fraga García y D. Nemesio Alvarez Porras.—Página 11.

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a los interesados que se mencionan. Página 11.*

Denegando dicha concesión a D. Ignacio León Porro.—Página 12.

JUBILACIONES.—*Declarando jubiladas, por edad, a D.ª Dolores Virgili Capdevila, D.ª Filomena Tárrago y D.ª Carolina Vázquez.—Página 12.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se expresan a D.ª Presentación Climente Fernández y D. José Benito Rodríguez Alonso.—Página 12.*

Concediendo permiso para oposiciones a D.ª Rosa Cabo García.—Página 13.

EXCEDENCIAS.—*Desestimando instancia de D.ª María Josefa Grosso en solicitud de excedencia ilimitada.—Página 13.*

Declarando excedentes a los señores y señoras que se expresan.—Página 13.

ASUNTOS GENERALES.—*Declarando la incompatibilidad de D. Guillermo Iglesias y D. Felipe Antonio Llantada, Maestros, respectivamente, de Maderuelo (Segovia) y Villanueva de Teba (Burgos).—Página 13.*

INGRESO EN EL MAGISTERIO. —*Aprobando las oposiciones al Magisterio verificadas en el Distrito universitario de Murcia, y desestimando las solicitudes de los opositores que se citan.—Página 14.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 14.*

Nombrando, con carácter definitivo, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Cáceres a D. Guillermo Heros Velasco.—Página 14.

Idem id. Directora de la Escuela graduada de niñas de la Purísima Concepción, de Málaga, a D.ª Matilde Arnedo Muñoz.—Página 15.

Idem, por derecho de consorte, Maestra de la Escuela Nacional de Alcanar (Tarragona) a D.ª María Aurora García y Navarro.—Página 15.

Desestimando la petición de D. Domingo García Pérez.—Página 15.

Nombrando, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños de Puerto de Mazarrón (Murcia) a D. Luis Alonso Vázquez.—Página 15.

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de Lores (Pontevedra) y Beemantes (La Coruña), respectivamente, a D.ª Rosalía Amelia Cornes y D.ª Pilar Pozo.—Página 15.*

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES. — *Concediendo un ascenso de 500 pesetas por el tercer quinquenio vencido a D. Augusto Sanz Echevarría.—Página 15.*

Dirección general de Bellas Artes.

ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS. — *Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a las Auxiliarías vacantes en la Escuela de Arquitectura de Madrid.—Página 16.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Aceptando la renuncia presentada por don Antonio Fernández Bordas del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Estética e Historia de la Música del Real Conservatorio de Música y Declamación.—Página 16.*

Disponiendo que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se libre, a justificar, la cantidad de 7.500 pesetas a favor de D. Eugenio de Miguel y Españera, para diversas atenciones de la Escuela Nacional de Artes Gráficas en el tercer trimestre del año económico actual.—Página 16.

Idem id. id. se libre, a justificar, la cantidad de 6.250 pesetas a favor de D. Manuel Frontaura, para atenciones de la Escuela de Cerámica artística de Madrid en el tercer trimestre del año económico actual.—Página 16.

Nombrando a D. Francisco Palanca Labayla Profesor de Declamación del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia. Página 16.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—*Admitiendo la Memoria que se indica al concurso ordinario de premios abierto en 15 de Julio de 1918.—Página 16.*

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—*Extracto de la sesión del viernes 5 del actual.—Página 16.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se confirmen en su cargo de alumnos internos de la mencionada Facultad a los señores que a continuación se expresan: D. Juan José Barcia Goyanes, D. Manuel Gómez Durán, D. José Hermida Pérez, D. Luis Sánchez Harguindey, don Justo Mosquera Blanco, D. José Costas Sánchez, D. Pedro Rovira Sáenz, D. Cristóbal Nogué Benavides, D. José Manuel Pintos Castro, D. Manuel Soto Veiga, D. Salvador Piñeiro Parga, D. Ramón López Ríos, D. José Tasende Matos, D. Francisco Piñeiro Rodríguez, D. Alfredo Martínez Arnaud, D. Francisco Pérez Alcalde, D. Ramón González Sierra, D. Francisco Mosquera Sentos, D. Jaime Costas Sánchez, D. Alfonso González Garra, D. José Corbeira Abelleria, D. Tomás Abeigón Pazos, D. Juan Luis Barcia Boyanes, D. Baldomero Lois Asorey, don Julio Fernández Hernández y D. Manuel Villariño de Andrés Moreno.

2.º Que en el título administrativo de dichos señores se extienda la oportuna diligencia de ascenso a la remuneración anual de 1.000 pesetas, que empezarán a percibir desde 1.º de Abril del corriente año los que en dicha fecha ocuparan la plaza de alumno interno, y los que la hubieran obtenido con posterioridad a 1.º de Abril, desde su toma de posesión.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la excedencia que ha solicitado a D. José M. Pabón, Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 21 de Octubre de 1919 amplió el derecho a hacer oposiciones en turno de Auxiliares a aquellos aspirantes que poseyeran premio extraordinario en el grado de Doctor. Posteriormente, en 20 de Mayo último, se dispuso que en lo sucesivo no se tramitaran instancias de solicitantes que no reunieran las condiciones que taxativamente determina el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915; pero como al amparo de la Real orden de 21 de Octubre de 1919 varios Doctores con premio extraordinario consiguieron derecho a hacer oposiciones en turno de Auxiliares, derecho que otros con el mismo premio no pueden hacer efectivo por no haber instado la concesión en el plazo comprendido entre 21 de Octubre de 1919 y 26 de Mayo último, resulta una desigualdad con perjuicio evidente para quienes no lograron la concesión del derecho citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se declare la vigen-

cia de la Real orden de 21 de Octubre de 1919 y que sea de aplicación para los que tuvieran el grado de Doctor con anterioridad a 26 de Mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Junta para Ampliación de estudios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 11 de Octubre último, y a propuesta de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, se concedió a D. Francisco Gutiérrez Gamero pensión para estudiar en Alemania, durante seis meses, organización de talleres y del trabajo, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 500 para gastos de viaje de ida y vuelta.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aclare dicha Real orden en el sentido de que D. Francisco Gutiérrez Gamero no sólo es Profesor de las Escuelas Industrial y del Hogar de esta Corte, sino que en la actualidad también desempeña el cargo de Secretario del Instituto Español de Oceanografía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Instituto de Radioactividad.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición formulada por la Dirección del Instituto de Radioactividad, a tenor de lo establecido en el capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 27, del vigente presupuesto de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Faustino Díaz de Rada y Ruiz, Preparador químico del mencionado Instituto, nuevo título administrativo con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más por dos quinquenios, de los cuales uno deberá percibir desde 1.º de Abril del presente año y el otro desde 1.º de Julio del mismo; y a D. Ignacio Bolívar Pieltain, Preparador biólogo del repetido Instituto, nuevo título administrativo con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 más por razón de un quinquenio, que deberá percibir desde 1.º de Abril del corriente.

Es asimismo la voluntad de S. M. se declare que el Sr. Bolívar Pieltain tiene derecho al percibo del segundo quinquenio a partir del día 26 de Julio de 1920, tan pronto como se consigne en Presupuesto la cantidad necesaria para ello.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Octubre último y art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el Instituto general y técnico de Cartagena.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Paúl G. Menis y Echevarría, Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de La Laguna, ascenso de 2.500 pesetas anuales por cinco quinquenios, vencidos en 11 de Julio de 1919, que le serán abonados sobre el sueldo de 4.000 anuales que actualmente disfruta y a partir de 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Antonio de Ponte y Cologán, Auxiliar de Ciencias de ese Instituto, en súplica de que se le nombre Catedrático numerario de Matemáticas;

Visto el informe de esa Dirección;

Considerando que la Real orden de 17 de Septiembre último solamente dispone que se admita en los concursos para provisión de Cátedras de Institutos a los Auxiliares de estos Centros que reunan las condiciones establecidas en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, sin previo reconocimiento de derecho para cada caso y en idéntica forma que ha sido reconocido y aplicado a los Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio, en virtud del Real decreto de 28 de Septiembre de 1919,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la expresada solicitud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920 *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LA LAGUNA (CANARIAS).

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cartagena la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de esta fecha y de 9 de Octubre último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 11.)

Alumnos y asuntos generales.

REAL ORDEN

En el expediente incoado a su instancia sobre convalidación para el Bachillerato de estudios cursados en Buenos Aires, la

Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Ramón Rodríguez, en nombre y representación de su hijo D. Héctor, solicita para éste la convalidación para el Bachillerato español de los estudios que tiene cursados y aprobados en el Instituto libre de segunda enseñanza de Buenos Aires.

»Obra en este expediente una certificación, debidamente legalizada, en la que se hace constar que D. Héctor Rodríguez cursó y aprobó en el citado Establecimiento, Castellano, Latín, Historia argentina, Geografía argentina, Dibujo, Caligrafía, Aritmética, Algebra (primera parte), Historia (Oriente, Grecia y Roma media y moderna) y Geografía (Asia y Africa).

»El Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemenle.

»Vistos los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que puede accederse a la incorporación de estudios solicitada en este expediente, concediéndose la convalidación para el Bachillerato español de las asignaturas siguientes: Castellano, Latín (primero y segundo cursos), Dibujo (primero y segundo cursos), Caligrafía, Nociones de Aritmética e Historia Universal.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SR. D. RAMÓN RODRÍGUEZ.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Francisco Lloréns, Profesor especial de Dibujo lineal de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, un mes de licencia, por enfermedad, con sueldo entero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermedad, con sueldo entero, a D. Ricardo Gallardo Calero, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

De conformidad con lo que disponen los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermedad, con sueldo entero, a D. Jesús Bentz López, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo que disponen los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Profesor especial de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, D. Federico García Roncal, un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, D. Pedro Casasús.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

De conformidad con lo que disponen los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermo, con sueldo entero, al Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, D. Andrés Pineda Zurita.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Oramas Díaz-Llanos, Profesor auxiliar numerario de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, solicitando que se le reconozca el derecho a ser admitido a los concursos que se anuncien para la provisión de Cátedras en las Escuelas de Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1919 en concordancia con el de 26 de Agosto de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

ha resuelto acceder a lo solicitado por el Sr. Oramas Díaz-Llanos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Hallándose vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles una plaza de Profesor auxiliar de ascenso, creada en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar para dicho cargo al Profesor auxiliar numerario de entrada más antiguo del Establecimiento, D. Enrique Rasche e Iscar, a quien corresponde ocupar la referida vacante desde el día 22 de Abril último, a partir del cual deberá serle acreditado el sueldo anual de 2.000 pesetas, más 250 de gratificación por residencia, y continuando adscrito a las enseñanzas del segundo grupo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don José Mariano Milego e Inglada, Catedrático numerario de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, en solicitud de que se le nombre para la Cátedra de Rudimentos de Derecho y de Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacante en dicho Establecimiento;

Resultando que el solicitante invoca como fundamento legal de su petición lo prevenido en la segunda disposición transitoria del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, que dice así: «Los Catedráticos procedentes de oposición que pasen a explicar asignatura distinta de la que ahora desempeñan, conservarán derecho preferente a volver a la misma Cátedra en caso de vacante»;

Resultando que D. José Mariano Milego fué nombrado por Real orden de 11 de Mayo de 1897, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Legislación mercantil comparada y Sistemas aduaneros de la Escuela de Comercio de Cádiz;

Resultando que con motivo de la reforma hecha en los estudios mercantiles por Real decreto de 17 de Agosto de 1901, y en armonía con lo preceptuado en las reglas 11 y 14 de la Real orden de 18 de Noviembre del mismo año, fué trasladado a la Cátedra de Economía política y Derecho mercantil, de la Sección de estudios elementales de Comercio del Instituto general y técnico de Valencia, según Real orden de 1.º de Enero de 1902;

Resultando que por Real orden de 30 de Septiembre de 1903, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 del Real decreto de 22 de Agosto anterior, fué trasladado el Sr. Milego a la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de la Escuela Superior de Comercio de Barcelona, pasando más tarde, dentro de la misma Escuela, a ocupar la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, con arreglo al Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y quedando adscrito al grupo de enseñanzas que actualmente desempeña, en virtud del Real decreto de 16 de Abril de 1915;

Considerando que el sentido y alcance de la disposición transitoria segunda del Real decreto de 22 de Agosto de 1903 no eran otros que los de reconocer, muy justamente, a los Catedráticos que a consecuencia de aquella reforma pasaron a explicar asignaturas distintas de las que ganaron por oposición, preferente derecho a volver, en caso de vacante, a su Cátedra de origen;

Considerando que precisamente el Sr. Milego es ahora titular de iguales asignaturas a las que por oposición obtuvo al ingresar en el Profesorado numerario de las Escuelas de Comercio y que, por lo tanto, aun admitiendo la vigencia, después de las reformas hechas en 1912 y 1915, de la aludida disposición *transitoria* del año 1903, es notorio que en ella no se encuentra comprendido el recurrente, a quien por Real orden de 30 de Septiembre de 1903 se le reintegró en su Cátedra de origen, en la que había cesado por pase a otra distinta con motivo de la reforma de 1901,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la instancia presentada por D. José Mariano Milego e Inglada y resolver que la Cátedra de Rudimentos de Derecho y de Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, se anuncie, para su provisión, al turno de concurso de traslado a que corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1918, dictada para dar cumplimiento, en los servicios que afectan a la enseñanza mercantil, al Real decreto de 2 de Mayo del mismo año, sobre amortización de Cátedras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se amortice totalmente la Cátedra de Inglés, vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles, por fallecimiento de don Antonio Alvarez Aranda, quedando la enseñanza de dicho idioma a cargo de un solo Catedrático, como lo estaba con anterioridad al Real decreto de 10 de Julio y Real orden de 2 de Octubre de 1916.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 6 de Abril del corriente año, inserta en la *Gaceta* del 13 de dicho mes, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Dentro del plazo señalado en la respectiva convocatoria han presentado sus solicitudes, y reunen las condiciones legales, los aspirantes que a continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos a oposición:

1. D. Juan Sanchís Candela.
2. » Federico Fazio Maury.
3. » Pablo Alonso de Ilera.
4. » Rafael García-Borbolla y Rodríguez de la Borbolla.
5. » José García Merino.
6. » Oscar Mairlot Lawarrée.
7. » Alfredo Lanchetas García.
8. » Joaquín Fariña Sagredo.
9. » Juan Colominas Maseras.
10. » Alfredo Escribano Rojas.
11. » Feliciano Aldazábal Alvarez.
12. » Higinio González y González.

2.° En el término de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 2 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 6.)

Nombrando por Real orden de 6 de Abril del corriente año, inserta en la *Gaceta* del 13 de dicho mes, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Rudimentos de Derecho y de Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Dentro del plazo señalado en la respectiva convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos a la oposición:

1. D. Francisco Salazar Leyva.
2. » José María Martínez de Ercilla.
3. » Federico García-Ramos y Mexía.
4. » Mario Ruiz Batán.
5. » Dionisio Ramón Pérez y González del Campo.
6. » Domingo Fernández Lombardo.
7. » Joaquín García Naranjo.
8. » Juan Ramón Cerdán y Blanquer.
9. » Enrique Soler de la Pedraja.
10. » Rafael Aguilar Canet.
11. » Antonio Alarcón Catalá.
12. » Francisco León y Donaire.
13. » Alfredo Valdés Valdés.
14. » Guillermo Cabrera Felipe.
15. » Fernando Taíbo Portela.
16. » José Domínguez Barbero.
17. » Cosme de Duñabeitia y de la Mota.
18. » César Milego Díaz.
19. » Francisco Castaño y Planells.

2.° Queda excluído de estas oposiciones D. Vicente Feliú Egidio, por no ser Profesor mercantil.

3.° En el término de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 2 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 6.)

Nombrado por Real orden de 4 de Agosto del corriente año, inserta en la *Gaceta* del 16 de dicho mes, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Ampliación de Algebra y Cálculo financiero, vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Dentro del plazo señalado en la respectiva convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos a la oposición:

1. D. Prudencio Fernández Herrero.
2. » Antonio Fernández y Martín.
3. » José María Comín Sagües.
4. » Alfredo Escribano Rojas.
5. » Francisco de Asís Grande Colao.
6. » José Oramas Díaz-Llanos.
7. » Antonio Hernández Pérez.
8. » Elías Gascó Casar.
9. » Francisco Marina y Adán.

2.° En el término de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 2 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 6.)

Se halla vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona la Cátedra de Rudimentos de Derecho y de Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden acudir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual a la vacante, y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1919.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 12 de Noviembre.)

Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.° del Real decreto de 17 de Enero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Luis Marín cese en el cargo de Profesor auxiliar, interino, de Enseñanzas profesionales de la Escuela Especial de Náutica de Alicante, por hallarse comprendido en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.° del Real decreto de 17 de Enero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Miguel Pérez Contilló cese en el cargo de Profesor interino de Inglés de la Escuela Especial de Náutica de Alicante, por hallarse comprendido en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia que D. José Alapont e Ibáñez ha presentado del cargo de Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Valencia, para el que fué nombrado por Real orden de 26 de Febrero del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.° del Real decreto de 7 de Junio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Valencia a D. Juan Antonio Izquierdo y Gómez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de aquella capital.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia,

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.° del Real decreto de 7 de Junio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Especial de Náutica de Bilbao a D. Leopoldo Boado y Suanzes, Profesor numerario de Cosmografía y Navegación de dicho Establecimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que cese D. Joaquín de Rojas y Sellés en el cargo de Profesor interino de Dibujo de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se reintegre a D. Manuel Cantos Company en el cargo de Profesor interino de Dibujo de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Bauzá Crespi Profesor interino de Inglés de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Juan Oliver Pagés Profesor auxiliar, interino, de Enseñanzas profesionales de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la Real orden de 30 de Octubre de 1919,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso especial de traslado una plaza de Profesor de término con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo preceptuado en la Real orden de 30 de Octubre de 1919, que se anuncie a concurso especial de traslado una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Elementos de Mecánica, Física y Química, vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios de Baeza y La Coruña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer de acuerdo con lo preceptuado en la Real orden de 30 de Octubre de 1919, se anuncie a concurso especial de traslado una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción, vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios de Almería y Baeza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir a D. Enrique Jiménez y González la dimisión del cargo de Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, para el que fué nombrado por Real orden de 29 de Noviembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En la Real orden de 31 de Marzo del corriente año, por la que se nombró el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva,

vacante en la Escuela Industrial de Linares, figuran por error como Vocales suplentes los Sres. D. Enrique Jiménez González, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, y D. Augusto Krahe, de la Industrial de Madrid, y con el fin de subsanar el error padecido se rectifica la citada Real orden, haciendo constar que los Profesores a quienes corresponde ocupar en el referido Tribunal los cargos de Vocales suplentes son D. Juan Marcos Montón y D. Santiago Araistegui Sarasola, Profesores de término, respectivamente, de las Escuelas Industriales de Gijón y Santander.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Antonio Muncunill Parellada, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, un mes de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, con todo el haber de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Celso Máximo del Cosso, Profesor de término de la Escuela Industrial de Linares, un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, con todo el haber de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Inspección.

REAL ORDEN

Vista la comunicación de D. Antonio Cabrera, Habilitado de los Inspectores de primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), dando cuenta de que por el Juzgado de aquella capital se ha resuelto que se obligue al Inspector don Juan López Tamayo a que abone a su esposa, en concepto de alimentos provisionales y en consecuencia de autos judiciales, una cantidad que excede bastante de la séptima parte de los haberes personales líquidos que por todos conceptos corresponden al Sr. López Tamayo, por lo que interesa se le manifieste si debe cumplirse lo dispuesto por el Juzgado, o bien retenerle solamente la séptima parte de sus haberes, según lo preceptuado por las disposiciones vigentes.

Remitido este expediente a la Asesoría jurídica para informe, ésta ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que D. Antonio Cabrera acude a esa Dirección general exponiendo que el Juzgado de Santa Cruz de Tenerife ha resuelto que se obligue al Inspector de primera enseñanza de Canarias D. Juan López Tamayo, de quien es habilitado, a que abone a su esposa D.ª Agustina Pérez, en concepto de alimentos provisionales y en consecuencia de autos judiciales, una cantidad que excede bastante de la séptima parte de los haberes personales líquidos que por todos conceptos corresponden al Sr. López Tamayo; que con ello entiende se quebrantan las disposiciones legales vigentes, por lo que interesa de V. I. se digne manifestarle si debe cumplirse lo dispuesto por el Juzgado o bien retener solamente al Sr. López Tamayo la séptima parte de sus haberes conforme a la base 11.ª de la ley de 22 de Julio de 1918;

»Considerando que con arreglo a lo dispuesto en la base 11.ª de la ley de 22 de Julio de 1918, a los funcionarios del Estado solamente se les podrá embargar o retener la séptima parte del sueldo que disfruten;

»Considerando que por hallarse consignado dicho precepto en una ley del Reino ha de estimarse forzosamente modificada la ley de Enjuiciamiento civil y de ella el art. 1.451 tal como quedó redactado, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 12 de Julio de 1906;

»Considerando que resuelto por anteriores acuerdos, y especialmente por el Real decreto de 10 de Junio de 1919 expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, que los créditos para alimentos entre parientes, por su carácter de deudas, están comprendidos en las disposiciones legales que establecen las normas reguladoras para la retención de los sueldos de los funcionarios públicos,

»La Asesoría jurídica entiende que al Inspector de primera enseñanza D. Juan López Tamayo sólo puede serle retenida la séptima parte del sueldo que disfruta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR HABILITADO DE LOS INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (CANARIAS), D. ANTONIO CABRERA.

CIRCULAR

La tramitación de las operaciones de Mutualidad escolar a que se refiere la circular de esta Dirección general de 11 de Agosto último, constituye una de las normas que pueden revestir mayor eficacia para la aplicación de la organización obligatoria de tan interesante modalidad de la educación primaria.

Recientemente ha observado la Comisión nacional de la Mutualidad escolar, en su visita a una Escuela de esta Corte, la sencillez y utilidad de la exposición en sitio visible de la Escuela de los cuadros oficiales en que se contienen las condiciones generales del seguro infantil, la relación de imposiciones iniciales o sucesivas que comprende cada padrón y el resguardo de ingreso de la suma total respectiva en el Instituto Nacional de Previsión, o en sus representaciones, que es un trámite que puede entenderse rápidamente. Esto no obsta para que el Instituto emita los correspondientes certificados.

Con objeto de que tenga este sistema completa aplicación, le encarezco la conveniencia de conocer si tienen las Escuelas donde ya está establecida la Mutualidad escolar los correspondientes impresos, y de advertir a los Maestros que no los hayan recibido que pueden reclamarlos al Instituto Nacional de Previsión, o a sus representaciones. Interesa, asimismo, que se tramiten con urgencia las proposiciones individuales en curso, anteriores a la fecha de 1.º de Septiembre próximo pasado.

Las Mutualidades escolares prestarían una importante colaboración a esta finalidad comunicando, como ya hacen muchas, a los mutualistas los datos individuales contenidos en las relaciones expresadas. Para ello podrían utilizar los servicios de los alumnos distinguidos que ocupan los cargos adjuntos en las directivas. Considera la Comisión nacional de la Mutualidad escolar tan interesante esta colaboración mutua-

lista a la acción del Estado y del régimen legal de previsión que, además de las manifestaciones de premio de orden moral, como el de la adjudicación de la Hucha de Honor, ha acordado proponer, para estimular estas iniciativas, que se destine la cantidad de 10.000 pesetas de la consignación para el fomento de la Mutualidad escolar, según las normas que en breve se dictarán, a las Mutualidades que tengan bien establecido un servicio de régimen interior. Nunca dedicaremos bastante atención a este asunto. Es sabido que el benemérito Cavé inició en Francia el mutualismo escolar al apreciar en las Asociaciones mutualistas de adultos la dificultad de su ingreso y de la perseverancia en la obra por carecer de la instrucción adecuada y de hábitos de ahorro. El seguro obligatorio de retiros obreros atiende ya en muchas naciones a salvar estas deficiencias; pero se observa en las mismas que no bastan la obligación y los medios coactivos para la cumplida observancia de las disposiciones, sino que se requiere, además, el estímulo del interés individual y, especialmente, el fomento de la cultura popular. En este sentido, los Maestros contribuirán a una obra de paz social que se impone en todos los órdenes, preparando a las nuevas generaciones de nuestra Patria para las finalidades del ahorro y de los seguros de utilidad pública.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar provisionalmente la Escuela de niños de Villatoro, por hallarse en ruina el local en que estaba instalada;

Teniendo en cuenta que las gestiones practicadas cerca de las autoridades locales para que proporcionasen casa en condiciones, no han dado resultado alguno,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento a facilitar casa para instalar dicha Escuela; de lo contrario, que se proceda por la Inspección a lo establecido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que hace tiempo se halla clausurada la Escuela de niños, núm. 2, de Dos Hermanas, por falta de local, y que a pesar de las gestiones realizadas cerca de las autoridades locales, nada ha conseguido;

Teniendo en cuenta que las Juntas locales vienen obligadas a practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los edificios que han de ocupar las Escuelas, cuya falta de cumplimiento orignina graves perjuicios a la enseñanza,

Esta Dirección general ha dispuesto que se ponga el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local de Dos Hermanas a que proporcione local en condiciones para instalar dicha Escuela; de lo contrario, que se proceda por la Inspección a lo establecido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Vista la comunicación del Alcalde de Lumbrales pidiendo autorización para utilizar el local en que se halla instalada la Escuela de niños para actos oficiales en época de vacaciones y en días no lectivos;

Teniendo en cuenta que los edificios destinados para Escuelas no pueden ser utilizables para otros fines, por los perjuicios que se irrogarían a la enseñanza y material de la misma desde el momento que se destinasen a fines distintos de los docentes,

Esta Dirección general, de conformidad con el informe de la Inspección ha resuelto desestimar la petición de referencia,

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Premios.

REAL ORDEN

En el expediente de premio instruído a favor del Maestro regente de la Escuela graduada, aneja a la Normal de Maestros de Burgos, D. Toribio Vallejo Rodríguez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Director de la Escuela Normal de Maestros de Burgos elevó a la Dirección general de primera enseñanza en 7 de Julio último expediente promovido por el Presidente de la Junta provincial de Amigos del Arbol, de dicha ciudad, solicitando que sea reconocido al Maestro D. Toribio Vallejo Rodríguez el derecho a ser incluído en la primera de las condiciones señaladas en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, en méritos a su labor constante en favor y propaganda del arbol;

»Resultando que el interesado ha cooperado con los Maestros de sección y niños de la misma a la celebración de la fiesta del Arbol desde 1914 hasta el presente año, y que, según la certificación que obra en el expediente, expedida por el Secretario del Ayuntamiento y Junta local de Cameros (Logroño), a la iniciativa de dicho Maestro se debe la instauración de la culta fiesta del Arbol celebrada durante los años de 1900 a 1905;

»Resultando que el Director Inspector de la Normal de Maestros de Burgos y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Resultando de la hoja de servicios del interesado que cuenta treinta y seis años, cinco meses y trece días en propiedad, sin nota alguna desfavorable;

»Considerando que el Sr. Vallejo se halla comprendido en los preceptos de la Real orden de 25 de Mayo de 1917,

»Esta Comisión entiende que procede conceder a D. Toribio Vallejo Rodríguez, Maestro regente de la Escuela graduada, aneja a la Normal de Maestros de Burgos, el derecho a ser incluído en la primera de las condiciones señaladas en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Castigos.

REALES ÓRDENES

En el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de la Escuela de Patronato de Brez, Camaleño (Santander), D. Santiago Campo González, contra orden de esta Dirección general de fecha 26 de Marzo próximo pasado, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que seguido expediente gubernativo contra el citado Maestro por el estado de desorganización y atraso en que se hallaba la Escuela a su cargo, debido a su falta de celo, se propuso la imposición de la pena séptima de las señaladas en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero del año actual, y se resolvió el expediente aplicando al Maestro la gracia de indulto y conmutándole la pena séptima propuesta, por la sexta, durante dos años;

»Resultando que contra esa orden de la Dirección recurrió en alzada el Maestro, aduciendo las mismas razones de exculpación que ya había dado en el expediente gubernativo, contra cuya resolución reclamaba, solicitando en su recurso que se resolviera el expediente como procediera en justicia o, en otro caso, que se le ascendiera, como a los demás Maestros, al sueldo de 2.000 pesetas, como se fija en la vigente ley de Presupuestos;

»Resultando que varios vecinos del pueblo de Brez, en instancia que dirigieron al Inspector en 23 de Abril, manifestaron que ni la queja que dió lugar a la formación del expediente ni éste habían influído en el Maestro para que modificara su conducta, continuando en el mismo abandono que antes, en cuya instancia se ratificaron los firmantes ante el Alcalde de Camaleño, excepción hecha de uno de ellos, que sobre expresar que había firmado a instancia de dos convecinos, afirmó, como de ciencia propia, que el Maestro tenía abierta la Escuela nocturna y que daba clase casi todos los días, ignorando si al faltar lo hacía sin permiso de las autoridades o con él;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Camaleño, en sesión de 8 de Junio último, al informar la denuncia a que se refiere el resultando precedente, dijo, por unanimidad, que si bien era cierto que del 8 al 13 de Marzo dejó de dar clase el Maestro de Brez, también lo era que para ausentarse solicitó y obtuvo la correspondiente licencia del Alcalde, y que según se deducía de las declaraciones de varios vecinos, y entre ellos uno de los mismos denunciantes, el Maestro ha dado la consiguiente clase de adultos;

»Resultando que los firmantes de la instancia dirigida al Inspector provincial elevaron otra a la Dirección, con fecha 22 de Abril último, en términos análogos a los de aquélla;

»Resultando que el Inspector Jefe de la provincia, informando el recurso de alzada deducido por el Maestro, aseguró la certeza de los hechos denunciados y estimó que no debía accederse a lo solicitado por el recurrente;

»Resultando que el Negociado, en su nota, considerando que el Sr. Campo no acompaña prueba que justifique su recurso, y que los vecinos e Inspección se ratifican en los hechos que motivaron el expediente, entiende que, previo informe del Consejo, debe desestimarse el recurso y sostener la pena impuesta por la Dirección en su orden de 26 de Marzo, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que no se acompaña justificación alguna al recurso presentado, y que los vecinos y la Inspección insisten en las manifestaciones que tienen ya formuladas,

»Esta Comisión, de acuerdo con los informes emitidos, opina que procede desestimar el recurso interpuesto por D. Santiago Campo González, Maestro de la Escuela de Patronato de Brez, Camaleño (Santander), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 26 de Marzo último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

En el expediente de indulto que solicita el Maestro que fué de la Escuela de Viana del Bollo (Orense), D. Manuel de Pedro y Prego, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de indulto del Maestro que fué de Viana del Bollo (Orense), D. Manuel de Pedro y Prego;

»Resultando que el solicitante fué declarado incurso en los artículos 170 y 171 de la ley de Instrucción pública, en virtud de expediente gubernativo, el día 21 de Marzo de 1900;

»Resultando que posteriormente desempeñó varias Escuelas con carácter interino, encontrándose al frente de la de Cartenda, Ayuntamiento de Tordoya, y, por tanto, con derecho a ingresar en propiedad por concurso de interinos;

»Resultando que en 19 de Febrero del año actual D. Manuel de Pedro elevó instancia al Ministerio solicitando se le concediera indulto y reingresar en la carrera por considerarse de lleno comprendido en el Real decreto de 30 de Enero último;

»Resultando que unida al expediente la hoja de servicios del interesado informó la Inspección favorablemente, expresando que el recurrente se hallaba comprendido en el artículo 3.º, párrafo segundo, de aquel Real decreto, y que por hallarse desempeñando Escuela Nacional interinamente debía estar exceptuado de acreditar los extremos que se determinan en las reglas 4.ª y 5.ª de la Real orden de 20 de Febrero último;

»Resultando que el Negociado, basado en los mismos fundamentos que la Inspección, entiende que, previo informe del Consejo de Instrucción pública, puede concederse el indulto solicitado por el Maestro que fué de Viana del Bollo (Orense), D. Manuel de Pedro y Prego, con cuya nota se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que se han cumplido los trámites legales, y teniendo en cuenta la circunstancia de que D. Manuel de Pedro es en la actualidad Maestro interino,

»Esta Comisión entiende que procede acceder a lo solicitado en la forma propuesta por la Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

ÓRDENES

Visto el expediente instruído contra la Maestra de Muñeca (Palencia), D.ª Adelina Larraga;

Resultando que esta Maestra confiesa que se ausentó de su residencia oficial en 16 de Marzo de 1920 con permiso verbal del Alcalde; que se puso enferma y solicitó licencia, reintegrándose a su cargo tan pronto como se restableció;

Resultando que fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 26 de Abril de 1920;

Resultando que no consta que haya solicitado la licencia que dice le fué concedida;

Resultando que la Junta local dice que la Maestra se reintegró a su cargo en 4 de Mayo de 1920;

Considerando que estuvo ausente del mismo cerca de dos meses, sin licencia, pero que dejó atendida la enseñanza, y que justifica que estuvo enferma;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a D.ª Adelina Larraga la pena de amonestación pública y que reintegre la mitad de los haberes percibidos desde el 16 de Marzo al 4 de Mayo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de Bahabón de Esgueva (Burgos), D. Juan González Martínez;

Resultando que este Maestro fué declarado incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 19 de Junio próximo pasado;

Resultando que al contestar al pliego de cargos manifestó que se había ausentado de su residencia con permiso de la Junta local y que cayó luego enfermo, lo que justifica con certificación facultativa;

Resultando que no dejó convenientemente atendida la enseñanza;

Considerando que la Junta local sólo puede conceder permiso por escrito o dejando atendida la enseñanza, y que el señor González debió solicitar licencia por enfermo, lo que no hizo;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado imponer a D. Juan González Martínez la pena de dos meses de suspensión de medio sueldo y que reintegre los haberes percibidos desde el 3 de Abril al 2 de Junio, ambos del corriente año, y que pase este expediente a la Sección 18, a los efectos de la responsabilidad en que haya incurrido la Junta local.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente instruído a D.ª María Guadalupe García, Maestra de Serrada (Madrid);

Resultando que D.ª María Guadalupe García, Maestra de Serrada (Madrid), confiesa que falta a veces a clase o despide a las alumnas antes de la hora, y que la Junta local dice que una de las causas de que la enseñanza sea deficiente en la Escuela de dicho pueblo es la irregularidad con que presta sus servicios la Maestra;

Considerando que cuanto antecede constituye falta, aunque atenuada por las malas condiciones del local Escuela;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado imponer a D.ª María Guadalupe García la pena de quince días de suspensión de medio sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente gubernativo instruído a D.ª Luisa Fraga García, Maestra de la Escuela Nacional de Lampón, Ayuntamiento de Boiro (La Coruña);

Resultando que varios vecinos de Escarabote, parroquia de Lampón, en Boiro (La Coruña), denunciaron a la Maestra doña Luisa Fraga por maltratar a los niños, exigir regalos y otras faltas;

Resultando que practicada información, unos testigos hicieron graves cargos a la Sra. Fraga, y otros dicen que es falso todo cuanto se le imputa;

Considerando que no están probados los hechos que se denuncian;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto que se sobresea el expediente instruído a la Maestra de la Escuela Nacional de Lampón, Ayuntamiento de Boiro (La Coruña), D.ª Luisa Fraga García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente instruído a D. Nemesio Alvarez Porras, Maestro de Oblanca, en el Ayuntamiento de Láncara de Luna (León);

Resultando que en la visita extraordinaria de inspección girada en 7 de Junio último, el Maestro se hallaba al frente de su destino;

Considerando que no resultan probados los cargos que contra el referido Maestro formula la Junta local de primera enseñanza de Láncara de Luna,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Dispensas de defecto físico.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Lorenzo Medina Medina solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de León,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Valentín Bartolomé de Mata, solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. Alfonso Clavijo Garrido solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Huelva,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita pasa cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Virgilia Moril Briz solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicha señora, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Santiago Ardiñana Saco solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. Ignacio León Porro solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de León,

Esta Dirección general ha resuelto no acceder a la petición formulada por dicho señor, y denegar la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Dolores Virgili Capdevila, Maestra de Reus (Tarragona), núm. 1.365 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D.ª Filomena Tárrago Sanz, Maestra de La Cruz, anejo de Tortosa (Tarragona), núm. 5.090 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a la referida Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D.ª Carolina Vázquez González, Maestra de Benamejí (Córdoba), núm. 1.038 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Licencias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Presentación Climente Fernández, Maestra de Gistain (Huesca), sin número en el Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre una Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Benito Rodríguez Alonso, Maestro de San Martín, en Viana (Orense), núm. 2.243 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y los quince restantes con medio sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Junio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder a D.ª Rosa Cabo García, Maestra de Baños de Molgas (Orense), sin número en el Escalafón, permiso para oposiciones, en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Excedencias.

ÓRDENES

Vista la instancia que eleva a este Ministerio D.ª María Josefa Grosso Sánchez, Maestra excedente de la Escuela Nacional de niñas, núm. 1, de Jerez de la Frontera (Cádiz), en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, fundándola en que se encuentra desempeñando el cargo de Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, y en breve cumplirá los dos años de excedencia voluntaria como Maestra nacional;

Teniendo en cuenta que si bien el art. 121 del Estatuto general del Magisterio establece que la excedencia será ilimitada cuando se sirva otro cargo dentro de la enseñanza o de la Administración de instrucción pública, esto debe entenderse en destino de carácter permanente y no en empleos interinos, pues de lo contrario se facilitarían medios para que se eludiera el exacto cumplimiento del último párrafo del referido art. 121 y del propósito que le inspira,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de excedencia ilimitada formulada por D.ª María Josefa Grosso Sánchez, Maestra excedente de la Escuela de niñas, núm. 1, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Por Real orden de 30 del actual se ha concedido la excedencia a los señores siguientes:

D. Ramón Barrio Feijóo, Maestro de Rebordondo (Orense).

D. Manuel Lorente Reviriejo, Maestro de La Herguijuela (Avila).

D.ª Julia Cangas Martínez, Maestra de Nonide (Oviedo), y

D.ª María Consuelo Pereda Sierra, Maestra de Solanillos del Extremo (Guadalajara).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO, SALAMANCA, OVIEDO Y CENTRAL.

Por Real orden de 2 del actual se ha concedido la excedencia a los señores siguientes:

D. Antonio Vila Palmer, Maestro de Rajadell (Barcelona).

D. Jorge Sánchez Candial, Maestro de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza), y

D.ª Consuelo Sánchez Rodríguez, Maestra de Cereceda (Salamanca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA, ZARAGOZA Y SALAMANCA.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

En el expediente de incompatibilidad instruído contra el Maestro de Maderuelo (Segovia), D. Guillermo Iglesias García, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de incompatibilidad incoado al Maestro de la Escuela Nacional de niños de Maderuelo (Segovia), don Guillermo Iglesias García;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de la villa de Maderuelo, reunida el 11 de Febrero de 1920 a consecuencia de quejas del vecindario sobre deficiencia de la enseñanza, acordó por unanimidad la propuesta de incompatibilidad del Maestro D. Guillermo Iglesias García;

»Resultando que en 23 de Abril siguiente, ante el Inspector provincial declararon en Maderuelo varios vecinos, todos los cuales, por unos u otros motivos, conceptuaban incompatible al Maestro con el vecindario y las autoridades;

»Resultando que en la misma fecha, reunida la Junta local de primera enseñanza, con asistencia del Inspector provincial, se formuló como motivo de queja respecto al Maestro el que no enseñaba a los niños como debiera hacerlo, estando la generalidad de ellos muy atrasados con relación a su edad, siendo ese el motivo de incompatibilidad entre el Maestro y el vecindario, así como se acordó por unanimidad, no apareciendo probado que el hijo del Maestro cometiera actos inmorales con algunos niños ni que el Maestro faltara a la Escuela durante las horas de clase;

»Resultando que formulado pliego de cargos le contestó el Maestro negando los que se le hacían y explicando la manera cómo se ha conducido, atribuyendo la malquerencia de los vecinos al aumento que había sufrido la cantidad que los padres pudientes dan al Maestro para material de sus hijos;

»Resultando que, según la hoja de servicios, el Maestro don Guillermo Iglesias cuenta en propiedad treinta y cinco años, un mes y siete días a la fecha de 12 de Mayo de 1920, sin nota alguna desfavorable;

»Resultando que el Inspector provincial, en su informe, considera procedente que se declare incompatible con las autoridades y vecinos del pueblo de Maderuelo al Maestro de aquella Escuela Nacional, D. Guillermo Iglesias García;

»Resultando que el Negociado, en su nota, entiende procedente que se declare esa incompatibilidad, no obstante consignar en uno de sus considerandos que la sesión de la Junta local de primera enseñanza se celebró sin la asistencia de los Vocales madres de familia, mostrándose conformes con la propuesta la Sección y la Dirección;

»Considerando que la incompatibilidad de este Maestro con las autoridades y el vecindario se ha declarado por acuerdo unánime de la Junta local y que se han cumplido los preceptos del Estatuto vigente;

»Esta Comisión, de acuerdo con los informes emitidos, opi-

na que procede acordar la incompatibilidad del Maestro de Maderuelo (Segovia), D. Guillermo Iglesias García, a los efectos de lo dispuesto en el art. 131 del Estatuto del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

En el expediente instruído contra D. Felipe Antonio Llantada, Maestro de Villanueva de Teba (Burgos), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de la Escuela Nacional de Villanueva de Teba (Burgos), D. Felipe Antonio Llantada;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Villanueva de Teba, reunida el 19 de Abril del corriente año, con asistencia del Inspector provincial, por consecuencia de instancia de un considerable número de vecinos de la localidad, madres y padres de familia, acordó por unanimidad declarar incompatible al Maestro con el vecindario, acusándole de poco celo en el cumplimiento de su deber;

»Resultando que formulado pliego de cargos al citado Maestro acerca de si era cierto que en días hábiles se había ausentado sin autorización de la Junta local, dejando abandonada la enseñanza; si había guardado siempre las horas reglamentarias, a qué podía achacarse la falta de asistencia de los niños y qué motivos podía tener la franca y general hostilidad que demostraba con los vecinos y autoridades, contestó negando tales cargos y reconociendo que desde el 23 de Diciembre anterior hasta el 16 de Enero siguiente estuvo enfermo, como lo acredita con certificación facultativa;

»Resultando que, según la hoja de servicios, D. Felipe Antonio Llantada, de veintinueve años de edad, con título de Maestro elemental, cuenta de servicios en propiedad once meses y quince días, sin nota alguna desfavorable;

»Resultando que el Inspector Jefe, en su informe, manifiesta que procede declarar la incompatibilidad del citado Maestro, en armonía con lo que determina el art. 131 del Estatuto general del Magisterio, y amonestarle públicamente (pena segunda del art. 127) para que modere su temperamento, obre en todos sus actos con exquisita corrección y cumpla las disposiciones vigentes sobre licencias y enfermedades;

»Resultando que el Negociado, en su nota, estimando comprobada la incompatibilidad del Maestro con el vecindario y las autoridades, y no justificados los demás cargos, entiende que, previo informe del Consejo, debe declararse la incompatibilidad, imponiendo al Sr. Llantada la pena segunda del artículo 127 del Estatuto general del Magisterio, o sea amonestación, en los mismos términos indicados por la Inspección provincial, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que del estudio de este expediente aparecen comprobadas las faltas que se atribuyen al Sr. Llantada, así como su incompatibilidad con las autoridades y vecindario de Villanueva de Teba (Burgos), procede declarar la incompatibilidad y, en su consecuencia, trasladar de Escuela al citado Sr. Llantada en la forma reglamentaria, amonestándole, a la vez, en los términos que indican la Inspección y el Negociado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Ingreso en el Magisterio.

REAL ORDEN

Visto el expediente de oposiciones al Magisterio verificadas en ese Distrito universitario;

Considerando que contra la actuación de los Tribunales de oposición no se ha formulado protesta alguna dentro del plazo reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se aprueben las oposiciones verificadas en el Distrito universitario de Murcia y se desestimen las solicitudes de D.ª Josefa Lozano, D.ª Gloria Higuera y D. Santiago Crespo, opositores excluídos por obtener una calificación insuficiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Provisión de Escuelas.

ÓRDENES

Vistos los expedientes de permutas incoados a instancias de D. Juan Bautista Farach Cerezo y D. José Berenguer Cantó, Maestros, respectivamente, de Villajoyosa y San Antonio, en Villajoyosa (Alicante);

D. Francisco Marco Clemente, Maestro de El Toro (Castellón), y D. Juan Andrés López, Maestro de Torremocha (Teruel);

D. Manuel Pérez Alberte y D. Isaac Ocampo Rodríguez, Maestros, respectivamente, de Pereiro y Serantes, en Leiro (Orense);

D. Lino Briz y Martorell y D. Gregorio Rubio Malo, Maestros, respectivamente, de Olmeda del Rey y Chumilla (Cuenca);

D.ª Ana Cami y Barcelo, Maestra de Riudóms (Tarragona), y D.ª Ana Soler Daniel, Maestra de Gozol (Lérida);

D.ª María Mercedes Abad Moral y D.ª Manuela Calleja Benito, Maestras, respectivamente, de Fuentespina y Tornadijo (Burgos);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Cáceres, y la reclamación formulada por D. Luis Carrera Flores;

Resultando que por orden de 11 de Agosto último se nombró, con carácter provisional, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Cáceres a D. Guillermo Heras Velasco, por reunir las condiciones primera, segunda, tercera y sexta de las determinadas en el art. 88 del Estatuto;

Resultando que contra este nombramiento reclama el concursante D. Luis Carrera Flores, creyéndose con mejor derecho por estar incluído en las condiciones cuarta y quinta del mencionado art. 88 y haber ingresado por oposición en Escuela graduada;

Considerando que las condiciones cuarta y quinta sólo pueden prevalecer entre los concursantes que reunan las tres primeras, y que el reclamante no está comprendido en la tercera;

Considerando que la primera condición se refiere al ingreso por oposición en el Magisterio, y que en el caso de concretarse al ingreso en Escuelas graduadas como pretende el señor Carrera Flores también estaría incluído en ella el Sr. Heras Velasco, por haber ingresado por oposición en la Escuela graduada aneja a la Normal de Lérida en 14 de Marzo de 1902;

Considerando que D. Guillermo Heras Velasco reune la preferente, respecto al reclamaute Sr. Carrera Flores, de estar incluído en la condición tercera,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación formulada por D. Luis Carrera Flores y nombrar, con carácter definitivo, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Cáceres a D. Guillermo Heras Velasco.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de la Purísima Concepción, de Málaga,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D.ª Matilde Arnedo Muñoz, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Visto el expediente promovido por D.ª María Aurora García y Navarro, Maestra de la Escuela Nacional de Enviny (Lérida), sin número en el Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en Alcanar (Tarragona), donde su esposo D. Ramón Sanmartí Ribera desempeña el mismo cargo de Maestro en propiedad.

Teniendo en cuenta que en el expediente y la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del vigente Estatuto, y de acuerdo con el favorable informe del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D.ª María Aurora García y Navarro, por derecho de consorte, Maestra de la Escuela Nacional vacante en Alcanar (Tarragona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente promovido por D. Domingo García Pérez, Maestro de la Escuela Nacional de Valtierra (Navarra), en súplica de que se le nombre por reingreso para una Escuela de la provincia de Tarragona tan pronto como exista vacante, toda vez que lo solicitó con anterioridad al Real decreto de 30 de Enero del corriente año;

Teniendo en cuenta que el derecho del interesado al reingreso que pretende, el cual no pudo hacer efectivo por falta de vacantes en la provincia de Tarragona, finalizó al ser modificado por el citado Real decreto de 30 de Enero el capítulo VII del Estatuto vigente, el cual, por otra parte, no autoriza reserva alguna de derechos, y consideradas ya las Escuelas de Navarra como todas las demás Escuelas Nacionales, disfrutando sus Maestros de los mismos beneficios, derechos y deberes, por lo que han desaparecido las diferencias que entre unos y otros existían,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA Y NAVARRA.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Puerto de Mazarrón (Murcia), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. José Bergel Linares, núm. 9.823 del Escalafón general del Magisterio; D. José González Cano, número 7.281; D. Luis Alonso Vázquez, núm. 176, y D. Luis Marco Ramírez, núm. 958;

Teniendo en cuenta que D. Luis Alonso Vázquez, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera, cuarta y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Puerto de Mazarrón (Murcia) a don Luis Alonso Vázquez, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento; debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 18.—Organismos provinciales.

Sustituciones.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Rosalía Amelia Cornes Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Lores (Pontevedra), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Pilar Pozo Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Beemantes (La Coruña), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN 19.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Colegios Nacionales de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Augusto Sanz Echevarría, Profesor de sección de enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomudos, el tercer quinque-

nio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 17 de Agosto de 1920 sobre la gratificación anual de 3.000 pesetas y 1.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Enseñanza de las Artes plásticas.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.° Que los Tribunales de oposiciones a las Auxiliarías vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid fueron nombrados por Real orden de 26 de Mayo de 1920.

2.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los señores siguientes:

Para el cuarto grupo: D. Pascual Bravo y Sanfeliú y D. Joaquín Rojí y López-Calvo, los cuales quedan admitidos a la oposición juntamente con los tres señores que aparecen en el anuncio publicado en 19 de Junio último; y

3.° Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones a que se refiere el art. 15 del expresado Reglamento.

Madrid 6 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

(*Gaceta* del 9.)

Otros Centros de enseñanza artística.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar la renuncia presentada por D. Antonio Fernández Bordas del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Estética e Historia de la Música del Real Conservatorio de Música y Declamación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 14, art. 1.°, concepto 4.°, del Presupuesto vigente la cantidad de 7.500 pesetas para diversas atenciones de la Escuela Nacional de Artes Gráficas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se libre, a justificar, la cantidad de 7.500 pesetas a favor de D. Eugenio de Miguel y Esponera, correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 14, art. 1.°, concepto 3.°, del Presupuesto vigente la cantidad de 25.000 pesetas para diversas atenciones de la Escuela de Cerámica artística de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se libre, a justificar, la cantidad de 6.250 pesetas a favor de D. Manuel Frontaura, correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Con el fin de que la enseñanza de Declamación en el Conservatorio de Valencia no esté desatendida hasta su provisión en propiedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Palanca Labayla Profesor de Declamación del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, con carácter interino y sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito global de 69.000 que figura en el capítulo 13, art. 1.°, concepto 8.°, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 6.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

ANUNCIO

En vista de las peticiones formuladas por D. José A. Junco y D. Manuel Polo y Pérez solicitando que sea admitida al concurso ordinario abierto en 15 de Julio de 1918 una Memoria de autor anónimo que, para este certamen, fué remitida bajo certificado impuesto en la Oficina de Correos de Santa Cruz de Tenerife el 10 de Agosto último, y dirigida al infrascrito Secretario, sin que, por dificultades ajenas a la voluntad del remitente, no haya llegado dicho pliego a poder del destinatario hasta el 2 del mes de la fecha; esta Real Academia, en su sesión del mismo día, ha acordado que la referida Memoria, relativa al tema «Los escolásticos españoles en los siglos XVI y XVII. Sus doctrinas y su representación filosófica», y señalada con el lema «España podía llamarse con todo rigor un pueblo de teólogos (Menéndez Pelayo)», figure en el citado concurso, para el cual, según el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* del 19 de Octubre último, que se rectifica por el presente, no se había presentado trabajo alguno.

La Academia examinará la Memoria ahora recibida y publicará en su día el resultado.

Madrid 3 de Noviembre de 1920.—*El Académico Secretario perpetuo*, EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

(*Gaceta* del 6.)

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

En su última sesión, después de una prolongada discusión sobre la proposición hecha por el Sr. Becker acerca de la publicación de documentos relativos a América, del Archivo de Indias y de las colecciones de la Academia, el señor Director propuso y la Academia acordó, que una Comisión especial, compuesta de los Sres. Beltrán y Rózpide, como Decano de la de Indias, Novo y Colson, Conde de la Mortera, Becker, Puyol y Ballesteros, estudie el asunto y emita el oportuno informe.

El Sr. Pérez de Guzmán y Gallo quedó encargado de informar sobre el libro de M. Charles Upson Clark, antiguo Director de la Escuela de Estudios clásicos de la Academia americana de Roma, titulado *Collectanea Hispanica*, publicado a expensas de la Academia de Arte y Ciencias de Connecticut, y que se ocupa de la bibliografía de los manuscritos y de la escritura y ortografía visigótica desde principios del siglo IX al XII, según los códices y documentos de nuestros Archivos.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Martes 23 de Noviembre de 1920 — Núm. 94

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Disponiendo se forme y publique un Escalafón provisional de funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio.—Página 2.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Concediendo validez para los Peritajes industriales a los estudios cursados en los Centros docentes que se mencionan por los interesados que se citan.—Página 2.*

Confirmando en sus respectivos cargos docentes de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz a las Sras. Orduña Gutiérrez y Domínguez Nano.—Página 3.

Aprobando las propuestas de premios a los alumnos de las Escuelas que se detallan. Página 3.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de las plazas de Profesor de término, con destino a las enseñanzas que se expresan, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Valencia, Baeza, La Coruña, Almería y Baeza.—Página 8.

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando a don Andrés A. Abreu sustituto personal de don Juan Vancell, Profesor de Música de la Normal de Maestros de Barcelona.—Página 8.*

Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Ruiz Vilches.—Página 8.

Concediendo un mes de licencia a las señoras Nogués Sardá, Paz Ortega y Alvarez Lorenzo y Sr. Pérez Hernández.—Página 9.

Resolviendo instancias de D.ª Gonzala Rosa Santos y D. Antonio Infante y Amo.—Página 9.

Manifestando al Delegado Regio de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio la imposibilidad de conceder lo que solicita respecto a D. Pío Vidal, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la mencionada Escuela.—Página 10.

Desestimando las instancias de D.ª María de la Presentación García Martínez y de D.ª María Urdangaray y González.—Página 10.

Autorizando al Rector de la Universidad de Granada para que nombre a D. Cayetano Martínez sustituto de D. Guillermo Téllez, Maestro de Alcandique (Almería).—Página 10.

Disponiendo que a partir de 1.º de Abril del año actual se acredite el sueldo de 2.000 pesetas a cada uno de los Auxiliares de Ciencias o Letras de Escuelas Normales de Maestros que se citan.—Página 10.

Confirmando en el cargo de Auxiliar en propiedad de la Sección de Letras de la Normal de Oviedo a D.ª Julia Muñiz Toca, y asignándole el sueldo anual de 1.500 pesetas.—Página 11.

Disponiendo que la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestros de Cuenca sea provista en el Ayudante más antiguo.—Página 11.

Anunciando a concurso entre los Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de de Valladolid.—Página 11.

Nombrando Auxiliar de Dibujo de la Normal de Maestras de Oviedo a D.ª Celia Vázquez Varela.—Página 12.

Admitiendo la renuncia del cargo de Secretario de la de Maestros de Guadalajara a D. Daniel Carretero, y nombrando para dicho cargo a D. Francisco Núñez García. Página 12.

Disponiendo que D.ª María Africa Vilches cobre en lo sucesivo su haber en concepto de gratificación.—Página 12.

Nombrando en propiedad Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestros de Lérida a D. José Hernández Gras.—Página 12.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Normal de Maestras de Málaga.—Página 12.

INSPECCIÓN.—*Disponiendo que para la inspección de las Escuelas del Distrito universitario de Barcelona quede a las inmediatas órdenes del Rector el Inspector Jefe de la provincia D. Dimas Fernández.—Página 12.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se considere graduada, con carácter provisional, la Escuela Nacional de niños de Alginet.—Página 12.*

Disponiendo se obligue por las autoridades respectivas a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, Neira de Jusá (Lugo) y Santaella (Córdoba) a que faciliten locales adecuados para Escuelas.—Página 13.

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Desestimando instancia de don César Gómez Pita en solicitud de declaración de utilidad para la enseñanza de la obra de que es autor, titulada* Tratado elemental de Aritmética.—*Página 13.*

CASA-HABITACIÓN DE LOS MAESTROS.—*Desestimando la reclamación de D. Pablo del Carmen Aguilar.—Página 13.*

CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE ESCUELAS Y ADAPTACIÓN DE EDIFICIOS PARA ELLAS.—*Rehabilitando a los Ayuntamientos de Artesa de Segre (Lérida) y Medina de Ríoseco (Valladolid) la anualidad de 1918 de la subvención que les fué concedida para la construcción de edificios escolares.—Página 14.*

CASTIGOS.—*Separando definitivamente de la enseñanza a D. Eduardo Jiménez.—Página 14.*

Sobreseyendo los expedientes incoados a los interesados que se expresan.—Página 15.

Aplicando la pena sexta del Estatuto general del Magisterio a D.ª Caridad Villar y doña Antonia Puig.—Página 16.

Suspendiendo de empleo y sueldo a D. Andrés Martín.—Página 17.

Imponiendo la pena segunda del Estatuto general del Magisterio a D. Angel Meléndez y D.ª Felipa Cid Pulgar.—Página 17.

Declarando incursas en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a las interesadas que se indican.—Página 17.

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a los interesados que se mencionan. Página 18.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 18.*

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a D.ª Buenaventura Pesquer y D. Joaquín Domenech.—Página 18.*

ASUNTOS GENERALES.—*Dispodiendo se distribuya en la forma que se publica la cantidad consignada en el Presupuesto para gratificaciones por residencia a los Maestros que prestan servicios en Canarias, Melilla y Ceuta.—Página 19.*

Declarando la incompatibilidad del Maestro de San Miguel de Escalada (León), D. Andrés Francisco Tormo.—Página 19.

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Delfina Caamaño López, Maestra de Lires, en Cee (La Coruña), contra la orden de 6 de Diciembre del año próximo pasado.—Página 19.*

Accediendo a las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado las Maestras y Maestros que se indican.—Página 20.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal administrativo.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Detallados en el Presupuesto vigente, en concepto de sueldo, los haberes de varios funcionarios administrativos y empleados subalternos de este Ministerio, los cuales han de ser incorporados a los respectivos Escalafones generales que con carácter definitivo vienen rigiendo, y con el fin de que los expresados funcionarios ocupen en dichos Escalafones el lugar que a cada cual le corresponda por sus servicios en la clase y en el total de los prestados al Estado en el orden civil,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se forme y publique un Escalafón provisional de los aludidos funcionarios, totalizado en el día de hoy, y que se conceda un plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan formular las oportunas reclamaciones todos los que se crean perjudicados en su clasificación. *(Véanse páginas 4 a 6.)*

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12 de Noviembre.)

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Angel Díaz Cimorra, en la que solicita validez para los Peritajes industriales de asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Angel Díaz Cimorra solicita validez para los Peritajes industriales de asignaturas aprobadas en la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

»Resultando que el Comisario Regio Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio informan favorablemente, excepción hecha del Dibujo, por entender que la índole de esta enseñanza no se conforma con la del Dibujo geométrico,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Angel Díaz Cimorra, para los Peritajes que se cursan en las Escuelas Industriales, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Algebra; Geometría plana y del espacio, y Francés (primero y segundo cursos), por las equivalentes aprobadas en la carrera del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Ildefonso Beltrán Pueyo, en la que solicita validez para los Peritajes industriales de asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Ildefonso Beltrán Pueyo solicita validez para los Peritajes industriales de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato y de la carrera del Magisterio.

»Resultando que el Comisario Regio Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, y el Negociado y Sección del Ministerio informan que puede accederse a lo solicitado, excepción hecha del Dibujo (primero y segundo cursos), por entender que la índole de estas enseñanzas no se conforma con la del Dibujo geométrico,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Ildefonso Beltrán Pueyo, para los Peritajes industriales, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Aritmética y Algebra y Francés (primero y segundo cursos), por las equivalentes aprobadas en los estudios del Bachillerato y en la carrera del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Armando Graf y Larraz, en la que solicita se le conceda validez para el Peritaje mecánico de asignaturas aprobadas en la carrera de Comercio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Armando Graf y Larraz solicita convalidar para el Peritaje mecánico asignaturas aprobadas en la carrera de Comercio.

»Resultando que el Comisario Regio Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, informa fovorablemente, excepción hecha de la asignatura de Dibujo lineal, por entender que la índole de esta enseñanza no se conforma con la del Dibujo geométrico,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Armando Graf y Larraf, para el Peritaje mecánico, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Algebra, y Francés (primero y segundo cursos), por las equivalentes aprobadas en la Escuela Prpfesional de Comercio de Zaragoza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efec-

tos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. José María Gutiérrez Lamata, en la que solicita validez para el Peritaje químico de asignaturas aprobadas en la carrera de Comercio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José María Gutiérrez Lamata, Perito mercantil, solicita convalidar para el Peritaje químico asignaturas aprobadas en la Escuela Central de Comercio.

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Madrid, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. José María Gutiérrez Lamata, para el Peritaje químico, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Algebra; Geografía industrial; Francés (primero y segundo cursos), y Dibujo geométrico (primer curso), por las equivalentes aprobadas en la carrera de Comercio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. José Rodríguez de Cueto, en la que solicita se le conceda validez para los Peritajes industriales a asignaturas aprobadas en la Academia militar de Toledo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Rodríguez de Cueto, Teniente de Infantería, solicita para los Peritajes industriales la validez de asignaturas aprobadas en la Academia militar de Toledo.

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Jaén, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. José Rodríguez de Cueto, para los Peritajes industriales, las asignaturas de Geometría descriptiva, Trigonometría y Topografía y Mecánica general, por las equivalentes aprobadas en la Academia del Arma de Infantería.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE JAÉN.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Luis Montes Azcona, en la que solicita se le conceda validez para el Peritaje químico de asignaturas aprobadas en la carrera de Comercio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Luis Montes Azcona solicita validez para el Peritaje químico de asignaturas aprobadas en los estudios de la carrera de Comercio.

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Zaragoza, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente, excepto en lo relativo a la asignatura de Dibujo,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Luis Montes Azcona, para el Peritaje químico, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Algebra, y Francés (primero y segundo cursos), por las equivalentes aprobadas en la Escuela de Comercio de Zaragoza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesora especial de Confección de flores artificiales y bordados artísticos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz a D.ª María de la Concepción Orduña y Gutiérrez, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y a partir de 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesoras especial de construcción de objetos de concha, nácar, abaniquería, etc., de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz a D.ª Carmen Domínguez Nano, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a contar del 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 527,82 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumos de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 440 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas

ESCALAFÓN provisional del personal administrativo y subalterno que, por haberse detallado sus haberes en el Presupuesto vigente, en concepto de sueldo, ha de ser incorporado a los que con carácter definitivo vienen rigiendo.

Número de orden en la clase.....	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años.	Meses.	Días.	TOTAL de servicios al Estado. Años.	Meses.	Días.	SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. *Pesetas.*	OBSERVACIONES
	PERSONAL ADMINISTRATIVO											
	Con 3.000 pesetas.											
1	D. Ramiro Jacinto Franco y Pérez	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla	Sevilla	11 Sep. 1868	»	7	»	13	10	»	»	»
2	» Francisco Guidú y Arenas	Escuela de Artes y Oficios de Málaga	Málaga	25 Marzo 1877	»	7	»	11	10	»	»	»
3	» Primitivo Palacios de Dueñas	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid	Valladolid	23 Dic. 1856	»	7	»	11	7	21	»	»
4	» Angel M. de Chiclana y González	Idem íd. íd. de Sevilla	Sevilla	6 Mayo 1882	»	7	»	3	9	15	»	»
5	» Fidel Cortés de Linares	Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona	Barcelona	23 Sep. 1892	»	7	»	3	4	6	»	»
	Con 2.000 pesetas.											
1	D. Claudio García Mongil	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid	Valladolid	3 Dic. 1880	»	7	»	13	8	12	»	»
2	» Eloy Rodríguez Vellón	Junta Superior de Excavaciones.	Ciudad Real	13 Julio 1889	»	7	»	7	8	18	»	»
3	» Eduardo Guibelalde y Negrete	Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales	Madrid	15 Feb. 1864	»	7	»	3	9	15	»	»
4	» Luis Parent Pujol	Escuela de Artes y Bellas Artes de Barcelona	Barcelona	20 Junio 1872	»	7	»	3	5	6	»	»
5	» Juan Rivas Campos	Escuela de Artes y Oficios de Granada	Granada	7 Julio 1899	»	7	»	3	5	»	»	»
6	» Manuel Castro Obrero	Idem íd. de Córdoba	Córdoba	19 Dic. 1874	»	7	»	»	7	»	»	»
	Con 1.500 pesetas.											
1	D. Juan Pérez Mirat	Junta Superier de Excavaciones.	Avila	12 Julio 1892	»	7	»	5	10	»	»	»
2	» Leoncio González Salmón y Evrard	Escuela de Artes y Oficios de Granada	Lisboa	28 Abril 1869	»	7	»	4	2	10	»	»
3	» Alfonso García Fernández	Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales	Madrid	2 Mayo 1892	»	7	»	3	9	15	»	»
4	» Pedro Guerrero Martín	Escuela de Artes y Oficios de Málaga	Málaga	30 Abril 1887	»	7	»	3	1	9	»	»
5	» Julián del Pozo y G. de los Barrios	Idem íd. y Bellas Artes de Barcelona	Madrid	26 Dic. 1885	»	7	»	1	6	»	»	»
6	» José Loza López-Obrero	Idem íd. de Córdoba	Córdoba	9 Marzo 1882	»	7	»	»	7	»	»	»
7	» Rafael Tramoyeros Blasco	Escuela de Bellas Artes de Valencia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar, por no haber remitido los documentos.
8	» Rafael Ginaro de la Puente	Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem íd. íd.
	Con 1.000 pesetas.											
1	D. Angel González Petit	Escuela de Bellas Artes de Valencia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No ha remitido los documentos.

	PERSONAL SUBALTERNO											
	Con 2.500 pesetas.											
1	D. Eusebio Suárez y García	Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales	Toledo	20 Oct. 1870	»	7	»	27	1	»	»	»
2	» Gerardo Fernández Alonso	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid	Valladolid	23 Abril 1878	»	7	»	5	2	8	»	»
	Con 2.000 pesetas.											
1	D. Antonio Martín y Martín	Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales	Avila	11 Marzo 1866	»	7	»	28	11	1	»	»
2	» Ulpiano de Castro y Serrano	Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona	Zamora	16 Abril 1858	»	7	»	3	5	»	»	»
3	» Miguel González Serrano	Escuela de Artes y Oficios de Málaga	Málaga	19 Marzo 1885	»	7	»	»	10	1	»	»
	Con 1.500 pesetas.											
1	D. Francisco Plana Díaz	Escuela de Artes y Oficios de Málaga	Málaga	20 Junio 1874	»	7	»	11	10	»	2.000	»
2	» José Martín Torres	Idem íd	Idem	10 Dic. 1865	»	7	»	11	10	»	»	»
3	» Francisco Palomo Río	Idem íd	Idem	2 Feb. 1875	»	7	»	11	10	»	»	»
4	» Francisco Aguilar Bermúdez	Idem íd	Idem	1 Enero 1856	»	7	»	11	7	23	»	»
5	» Francisco Argüello Guati	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid	Palencia	30 Oct. 1857	»	7	»	11	7	»	»	»
6	» Ulpiano Vallelado de Blas	Idem íd. íd	Valladolid	3 Abril 1875	»	7	»	10	2	»	»	»
7	» Juan Díaz Barrera	Idem íd. de Sevilla	Sevilla	12 Nov. 1869	»	7	»	9	10	»	»	»
8	» José Osona y Sigüenza	Idem íd. íd	Guadalajara	4 Feb. 1879	»	7	»	9	10	»	»	»
9	» Miguel Jiménez y Jiménez	Escuela de Artes y Oficios de Málaga	Málaga	2 Marzo 1977	»	7	»	9	3	17	»	»
10	» Antonio Martín Delgado	Idem íd	Idem	4 Junio 1870	»	7	»	9	3	14	»	»
11	» José García Fernández	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla	Jaén	5 Feb. 1877	»	7	»	9	1	15	»	»
12	» Antonio Guerrero González	Escuela de Artes y Oficios de Málaga	Málaga	13 Agosto 1874	»	7	»	7	5	1	»	»
13	» Cristóbal Aranda Blanco	Idem íd	Idem	23 Abril 1882	»	7	»	6	8	15	»	»
14	» Francisco Villalta Soriano	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid	Teruel	5 Feb. 1875	»	7	»	5	11	14	»	»
15	» Baldomero Francisco Aguado Guerrero	Escuela Central de Intendentes mercantiles	Toledo	27 Feb. 1875	»	7	»	5	6	4	»	»
16	» Ramón Gómez Agenjo	Idem íd	Madrid	21 Enero 1890	»	7	»	5	4	13	»	»
17	» Francisco Moreno Villalba	Idem especial de Málaga	Málaga	30 Agosto 1855	»	7	»	5	4	6	»	»
18	» Manuel González Hernández	Delegación Regia de Enseñanza de La Laguna	Canarias	24 Dic. 1868	»	7	»	5	3	22	»	»
19	» Enrique Durán Pérez	Escuela Central de Intendentes Mercantiles	Granada	30 Enero 1893	»	7	»	5	3	21	»	»
20	» Vicente Rojas Ruiz	Idem especial de Málaga	Málaga	27 Oct. 1881	»	7	»	4	9	10	»	»
21	» Francisco Florido Barea	Escuela de Artes y Oficios de Málaga	Idem	10 Nov. 1864	»	7	»	4	8	26	»	»
22	» Pedro Roa Martínez	Escuela especial de Intendentes mercantiles de Barcelona	Guadalajara	13 Mayo 1877	»	7	»	4	8	15	»	»
23	» Rafael Fragoso Cortés	Escuela de Artes y Oficios de Málaga	Málaga	31 Oct. 1880	»	7	»	4	8	12	»	»
24	» Claudio Beltrán González	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid	Valladolid	11 Feb. 1862	»	7	»	4	7	23	»	»
25	» Amós Mateos Martín	Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales	Segovia	8 Oct. 1865	»	7	»	3	9	15	»	»
26	» Pedro López Gómez	Idem íd	Valladolid	31 Enero 1888	»	7	»	3	9	15	»	»
27	» Julián Garrido Roldán	Idem íd	Idem	7 Marzo 1895	»	7	»	3	9	15	»	»
28	» Eusebio Samper Used	Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona	Zaragoza	16 Dic. 1854	»	7	»	3	5	»	»	»
29	» Ciriaco Marrodán Jiménez	Escuela de Artes y Oficios de Granada	Soria	18 Junio 1855	»	7	»	3	5	»	»	»
30	» Alfredo Badía Segura	Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona	Barcelona	16 Oct. 1860	»	7	»	3	5	»	»	»
31	» Ramón Cortinas Comella	Idem íd	Idem	3 Enero 1863	»	7	»	3	5	»	»	»
32	» Dionisio Aguelo Salvador	Idem íd	Zaragoza	7 Abril 1866	»	7	»	3	5	»	»	»
33	» Esteban Casamitjana Matarrodona	Idem íd	Barcelona	22 Dic. 1866	»	7	»	3	5	»	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública. Años.	Meses.	Días.	TOTAL de servicios al Estado. Años.	Meses.	Días.	SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. *Pesetas.*	OBSESVACIONES
34	D. Miguel López Megías	Escuela de Artes y Oficios de Granada	Granada	14 Abril 1870.	»	7	»	3	5	»	»	»
35	» Manuel Huertas García	Idem íd.	Idem	9 Enero 1890.	»	7	»	3	5	»	»	»
36	» Mariano Cuenca López	Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales	Madrid	8 Oct. 1886	»	7	»	2	8	14	»	»
37	» Blas Ferrero Rodríguez	Escuela de Artes y Oficios de Granada	»	28 Junio 1887.	»	7	»	2	6	26	»	»
38	» Santiago Gómez Torrecilla	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid	Valladolid	1 Mayo 1897.	»	7	»	2	6	18	»	»
39	» Jorge Tobeña Forniers	Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona	Huesca	23 Abril 1866.	»	7	»	2	3	23	»	»
40	» Agapito Ruano Escobar	Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales	Segovia	18 Agosto 1883.	»	7	»	2	3	9	»	»
41	» José Acuña Alvarez	Escuela Central de Intendentes mercantiles	Orense	14 Junio 1888.	»	7	»	1	8	»	»	»
42	» Emilio Díaz Rubio	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla	Málaga	26 Oct. 1874.	»	7	»	1	6	20	»	»
43	» Manuel Arango Duque	Escuela de Artes y Oficios de Granada	Segovia	16 Agosto 1895.	»	7	»	1	5	24	»	»
44	» Antonio González Galeano	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla	Sevilla	2 Abril 1866.	»	7	»	»	10	25	»	»
45	» Juan Barriocanal y Larrea	Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona	Burgos	18 Junio 1868.	»	7	»	»	10	21	»	»
46	» José Carreras Ochoa	Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes da Barcelona	Barcelona	23 Julio 1883.	»	7	»	»	7	»	»	»
47	» Nicolás Quintana Adell	Idem íd. íd.	Idem	5 Abril 1886.	»	7	»	»	7	»	»	»
48	» Francisco Carreras Ochoa	Idem íd. íd.	Idem	9 Nov. 1888.	»	7	»	»	7	»	»	»
49	» Alberto Arís Monserrat	Idem íd. íd.	Idem	10 Marzo 1889.	»	7	»	»	7	»	»	»
50	» Manuel Sancho Ortells	Idem íd. íd.	Valencia	6 Agosto 1866.	»	6	»	»	6	»	»	»
51	» Graciliano Corbajo Pérez	Idem íd. íd.	Burgos	25 Mayo 1879.	»	5	16	»	5	16	»	»
	Con 1.250 pesetas.											
1	D. Jerónimo de la Fuente Atienza	Junta Superios de Excavaciones.	Palencia	2 Agosto 1886.	»	7	»	7	5	15	»	»
2	» Angel González Pérez	Escuela de Bellas Artes de Valencia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No presentó documentos.
	Con 1.000 pesetas.											
1	D. Carlos Lores García	Escuela de Artes y Oficios de La Coruña	La Coruña	23 Marzo 1874.	»	7	»	4	7	»	»	Idem íd.
2	» José Izquierdo Prados	Idem de Córdoba	Córdoba	10 Dic. 1858.	»	7	»	»	7	»	»	»
3	» Antonio Varo Luque	Idem íd.	Idem	13 Junio 1861.	»	7	»	»	7	»	»	»
4	» Vicente Tramolleres Blasco	Escuela de Bellas Artes de Valencia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No presentó documentos.
5	» Ricardo Montesinos y Aparicio	Idem íd.	»	»	»	»	»	«	»	»	»	»
6	» Santiago Ferrer Calatayud	Idem íd.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No presentó documentos.
7	» José Ros Pérez	Idem íd.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem íd.
	Con 500 pesetas.											
1	D. Cipriano Zamora de los Ríos	Escuela de Artes y Oficios de La Coruña	Palencia	16 Sep. 1874.	»	7	»	9	5	22	»	»
2	» Antonio Vázquez Arias	Idem íd.	La Coruña	11 Enero 1868.	»	7	»	»	7	»	»	»

Nota.—En el total de servicios al Estado, sólo se han computado los prestados en destinos pagados con cargo a los Presupuestos generales.

Madrid 31 de Octubre de 1920—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, PORTAGO.

(*Gaceta* del 12 de Noviembre.)

de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 528 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 528 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 528 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial de Béjar.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 528 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial de Gijón.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 528 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial de Jaén.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 528 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer», mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial de Linares.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 528 pesetas. con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial de Santander.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 528 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial de Tarrasa.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 616 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno especial de traslado una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno especial de traslado, solamente podrán tomar parte en el concurso los Profesores de término que desempeñen en propiedad Cátedra de igual asignatura, según dispone la Real orden de 30 de Octubre de 1919.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir al concurso.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno especial de traslado una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Elementos de Mecánica, Física y Química, vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios de Baeza y La Coruña, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dichas vacantes al turno especial de traslado, solamente podrán tomar parte en el concurso los Profesores de término que desempeñen en propiedad Cátedra de igual asignatura, según dispone la Real orden de 30 de Octubre de 1919.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir al concurso.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno especial de traslado una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios de Almería y Baeza, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dichas vacantes al turno especial de traslado, solamente podrán tomar parte en el concurso los Profesores de término que desempeñen en propiedad Cátedra de igual asignatura, según dispone la Real orden de 30 de Octubre de 1919.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir al concurso.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 del corriente por el que se considera comprendido en el párrafo segundo del art. 136 del Estatuto vigente del Magisterio a D. Juan Vancell, Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, con derecho a que sea desempeñado su cargo por sustituto personal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar sustituto personal del expresado D. Juan Vancell a D. Andrés Abreu, quien, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto citado, percibirá el sueldo anual de 1.500 pesetas, mitad del de 3.000 asignado al Profesor sustituído.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente instruído a instancia de D. Antonio Ruiz Vilches, Ayudante de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, solicitando se le autorice para tomar parte en concursos a plazas de Auxiliares de Pedagogía, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 9 de Junio de 1920 eleva instancia al señor Ministro el Ayudante de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, D. Antonio Ruiz Vilches, solicitando que los servicios que tiene prestados como Auxiliar interino y gratuito desde 1918 en la expresada Escuela le sean reconocidos como si fueran de Auxiliar interino, a los efectos del Real de-

creto de 30 de Enero de 1920, concediéndole asimismo la gracia de que sean considerados como prestados en Pedagogía, para poder tomar parte en los concursos a plazas de Auxiliares de esta asignatura.

»Resultando que la Dirección de la Escuela informa favorablemente;

»Resultando que en 18 de Septiembre último la Sección del Ministerio es de parecer que puede accederse a lo solicitado;

»Vista la instancia y hoja de servicios del interesado;

»Considerando que, en casos análogos, se ha informado y resuelto en el sentido que desea el Sr. Ruiz, y que los servicios prestados por este Ayudante en la Sección de Ciencias son similares a los que se encomiendan a los Auxiliares de Pedagogía,

»Esta Comisión opina que procede acceder a lo solicitado en este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D.ª Dolores Nogués Sardá, Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Dominica Paz Ortega, Profesora de Francés de las Escuelas Normales de Zaragoza, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a la Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, D.ª Virginia Alvarez Lorenzo, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, D. Juan Pérez Hernández, un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia de D.ª Gonzala Rosa Santos, quien solicita se le nombre en propiedad Auxiliar de Música de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, no obstante el informe del Claustro de dicha Escuela, que propone que la interesada se someta previamente a pruebas de suficiencia;

Resultando que la solicitante, por espacio de tres años consecutivos, ha sido nombrada Auxiliar gratuita de Música de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, siéndolo en esa forma a la publicación del Real decreto de 30 de Enero de 1920;

Resultando que al solicitar la interesada su confirmación en propiedad, el Claustro de dicha Escuela, por tres votos contra dos, acordó por la no continuación de servicios de D.ª Gonzala Rosa Santos, entendiendo que debe someterse a pruebas de suficiencia, porque el criterio de la mayoría del Claustro es general en este sentido;

Resultando que, no obstante el informe de que queda hecho mérito, D.ª Gonzala Rosa Santos solicita que se le nombre Auxiliar propietaria de la clase de Música de aquella Escuela, por entender ella que así puede hacerse, atendiendo a los servicios prestados, e indica que en el mismo caso se han encontrado varias Profesoras auxiliares gratuitas de distintas Escuelas Normales, a quienes se ha confirmado en sus cargos, pasando a ser Auxiliares propietarias con el sueldo correspondiente (según dice la interesada se está a diario publicando en una revista profesional);

Vistos los artículos 5.º, 6.º y 15 del Real decreto de 30 de Enero último;

Considerando que los preceptos del referido Real decreto son claros y terminantes, por lo que no cabe la interpretación de ellos que se solicita, y que al disponer en su art. 15 que los Auxiliares gratuitos de Música, que a la inserción del mismo se hallen prestando servicios, necesitan para continuar en el cargo el favorable informe de los Claustros respectivos, ha querido reconocer a éstos el derecho a intervenir en el nombramiento del Profesorado auxiliar de su respectiva Escuela, por lo que dicho artículo ha de interpretarse en correlación con el art. 5.º y con el 6.º;

Considerando que este Ministerio no tiene otros órganos de publicidad que la *Gaceta* y el BOLETÍN OFICIAL del mismo; por lo que no cabe citar otros acuerdos o resoluciones que los que en ellos se insertan, ni procede tomar en consideración lo que la interesada dice haberse publicado en determinada revista profesional, en relación con nombramientos análogos al que se solicita, dado que no se han hecho otros nombramientos que los insertados en uno o en otro de los citados periódicos oficiales, y ellos, con arreglo a las normas dictadas por el referido Real decreto fueron hechos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que no ha lugar a lo que se pide.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia de D. Antonio Infante y Amo, Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Valladolid, solicitando que por hallarse desempeñando las clases de dicha enseñanza en las Escuelas Normales de aquella ciudad, se le otorgue con cargo al concepto 22, art. 3.º, concepto 4.º, del presupuesto de este Ministerio, la gratificación de 1.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que las localidades donde existen Escuelas Normales, al par que Institutos generales y técnicos, y donde, por consiguiente, los Profesores de Caligrafía de éstos pueden encontrarse desempeñando esas clases en las Escuelas Normales, son 51, mientras que el crédito consignado en el lugar citado es de 5.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, hasta que se haga la distribución del expresado crédito, no se asig-

nen con cargo al mismo gratificaciones a ninguno de dichos Profesores.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I., en la que da cuenta de que el Auxiliar de la Sección de Ciencias de esa Escuela D. Pío Vidal y Compairé se encuentra desempeñando las clases de Historia Natural, no pudiendo percibir los dos tercios del sueldo de entrada que la ley otorga a los que desempeñan Cátedras vacantes, por percibir dicho Auxiliar otro sueldo del Estado, por lo que propone se le concedan dichos dos tercios en concepto de gratificación, y en el caso de que ésto no sea posible, se le declare con derecho al percibo de la equivalencia en concepto de acumulación;

Considerando que por la legislación de Hacienda vigente queda terminantemente prohibido percibir a un mismo tiempo más de un sueldo del Estado, Provincia o Municipio, no permitiéndose tampoco dar el concepto de gratificación a la inversión de créditos consignados con el carácter de sueldos en la ley de Presupuestos, tales como lo están los destinados a remunerar las plazas del Profesorado numerario de esa Escuela, cual es la vacante de Historia Natural;

Considerando que las acumulaciones con arreglo a la Real orden de 22 de Junio de 1918, modificada en parte por la de 3 de Octubre de 1919, sólo proceden en caso de no existir dotación en el Presupuesto para remunerar el servicio de que se trate, bien por haber sido amortizada la plaza en cuestión, bien por no habérsele aún dotado, casos ambos inaplicables a la plaza de Profesor de Historia Natural de esa Escuela;

Considerando que si bien por lo expuesto y por disfrutar el interesado de otro sueldo oficial no puede percibir la remuneración solicitada, es muy de tener en cuenta que la que de ordinario disfruta en concepto de gratificación como tal Auxiliar es para pagar sus servicios ordinarios y la eventualidad de tener en casos especiales como el presente que atender a suplir la falta del Profesor numerario en ausencias, enfermedades y vacantes, y que si ahora no puede percibir los dos tercios del sueldo de la vacante es por cobrar otro sueldo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste a V. I. que no es posible conceder lo que se pide.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María de la Presentación García Martínez solicitando que por haber sido aprobada, sin plaza, en la convocatoria de ingreso del año 1912, se le autorice para continuar sus estudios en la Escuela y obtener la aprobación de los mismos con iguales derechos que las demás alumnas procedentes de la misma;

Visto el informe del Claustro de Profesores;

De conformidad con el mismo, y teniendo en cuenta que la interesada en aquel año de 1912 no llegó a obtener plaza y el derecho que ahora invoca a la ampliación no lo ha ejercido durante ocho años, y si se le concediera ahora se quebrantaría gravemente el actual régimen de ingreso en ese Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

Vista la instancia de D.ª María Urdangaray y González, Auxiliar gratuita que fué de las asignaturas de Caligrafía y Dibujo en la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, en petición de que, por haberlo sido durante tres cursos consecutivos, se le acumulen al cargo que hoy desempeña de Maestra de una sección de la Escuela graduada de Infiesto, a los efectos económicos y del Escalafón, citando como fundamento el haberse otorgado peticiones análogas a otras Profesoras auxiliares;

Considerando que lo que autoriza el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último, en interpretación del cual se han otorgado las confirmaciones a que la interesada se refiere, es a computar a las actuales Auxiliares retribuídas de Escuelas Normales los servicios que con anterioridad habían prestado con carácter gratuito o interino en dichas Escuelas, y sólo a los efectos de completar con ellos los dos años que el indicado artículo exige para adquirir la propiedad en los cargos que sirven o servían a la publicación del Real decreto citado, por lo que el caso de la solicitante no guarda paridad alguna con los invocados en su apoyo, pues ni es en la actualidad Auxiliar de Normales, ni cuando lo fué desempeñó Auxiliaría de estudios generales, Letras, Ciencias y Labores, únicos servicios que en otros casos se han computado, ni pretende que ese reconocimiento le sirva para continuar en una de las indicadas plazas, sino de beneficios y ventajas en un Escalafón ajeno a estas enseñanzas y en perjuicio de terceras personas, lo cual es inadmisible,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la comunicación en que el Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Almería da cuenta de que el Maestro sustituto del que lo es propietario de la Escuela de Alcandique, D. Guillermo Téllez, que actualmente se encuentra siguiendo sus estudios en la Escuela Superior del Magisterio, ha obtenido el núm. 3 de la propuesta general de oposiciones a Escuelas públicas, no habiéndose reintegrado a la que desempeña como sustituto, por lo que es de presumir que renuncia a dicha sustitución;

Teniendo en cuenta que a los intereses de la enseñanza no conviene que la referida Escuela de Alcandique continúe sin Maestro, así como lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela Superior del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a V. S. para que nombre sustituto del citado D. Guillermo Téllez, para durante el tiempo que éste ha de permanecer en esta Corte continuando su carrera, a D. Cayetano Martínez Galindo, siempre que éste acredite reunir las condiciones reglamentarias; debiendo percibir el sustituto, durante el tiempo que dure la sustitución, la mitad del sueldo del sustituído más los emolumentos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Consignada en el concepto 8.º del art. 3.º del capítulo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio la cantidad de 168.000 pesetas para el pago de 2.000 de sueldo o 1.000 de gratificación a 84 Auxiliares de Escuelas Normales de provincias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a partir del 1.º de Abril próximo pasado, se acredite el sueldo anual de 2.000 pesetas a cada uno de los siguientes Auxiliares de Ciencias o Letras de Escuelas Normales de Maestros:

Alicante, D. Máximo López, de Letras; Almería, D. Manuel Torneros, de Ciencias; Almería, D. Francisco Martínez y Martínez, de Letras; Avila, D. Benjamín Caro, de Letras; Baleares, D. Rafael Ramis, de Ciencias; Barcelona, D. Francisco A. Vigas, de Ciencias; Ciudad Real, D. Cirilo del Río, de Ciencias; Ciudad Real, D. Joaquín Gálvez Mora, de Letras; Córdoba, don Moisés Andrés López, de Letras; Córdoba, D. Rafael Fernández Jiménez, de Ciencias; Santiago, D. José Rey Daviña, de Letras; Santiago, D. Celestino Buján, de Ciencias; Gerona, D. José Gombau, de Ciencias; Granada, D. José Aranda Lima, de Ciencias; Granada, D. Juan García González, de Letras; Guadalajara, D. Ildefonso Andrés Alonso, de Letras; Guadalajara, D. Francisco Núñez García, de Ciencias; Huelva, D. Manuel Colombo, de Letras; Jaén, D. Antonio Guzmán, de Letras; Lérida, D. José Montlló Serra, de Ciencias; Logroño, D. Felipe García-Córdoba, de Ciencias; Orense, D. Pío Ramón Ojea, de Letras; Orense, D. Félix López Polanco, de Ciencias; Oviedo, D. Eulogio Díaz Santos, de Letras; Oviedo, D. Enrique García Prada, de Ciencias; Pontevedra, D. Félix Martínez González, de Ciencias; Tarragona, D. Juan Rovirosa Blanch, de Letras; Toledo, D. Francisco Ampudia, de Letras; Toledo, D. Francisco Ruiz, de Ciencias; Valladolid, D. Leandro Villán, de Letras; Valencia, D. Eugenio Alegre y Alegre, de Letras, y Zaragoza, D. Federico Zurrón, de Letras.

En los títulos administrativos que actualmente tienen dichos Auxiliares se extenderá una diligencia, según el modelo que a continuación se inserta, y habrán de reintegrar el importe de timbre que les corresponde según el sueldo que ahora pasan a disfrutar y con arreglo a la ley del Timbre vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Modelo de la certificación que se cita.

D.... Certifico: Que D...., que continúa desempeñando el cargo de Auxiliar de la Sección de..., ha comenzado el 1.º de Abril último a devenguar el sueldo anual de 2.000 pesetas que al citado cargo asigna la Real orden de 8 de Noviembre, haciendo constar que se ha satisfecho el importe del timbre correspondiente al título.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Resultando que por Real orden de 11 de Septiembre del corriente año se dispuso que los servicios que la Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, D.ª Julia Muñiz Toca, tenía prestados en dicha Escuela se la considerasen como prestados todos ellos en el referido cargo de Auxiliar interina de Letras;

Resultando que en instancia suscrita por la interesada en 10 de Octubre solicitó que por contar dos años y diez meses en la enseñanza oficial, y reuniendo por consiguiente la antigüedad a estos efectos exigida por el Real decreto de 30 de Enero último, se dieran las órdenes oportunas para que se reuniese el Claustro de dicha Escuela con el fin de emitir el informe a que hace referencia el art. 5.º del expresado Real decreto;

Resultando que, así acordado, por decreto marginal de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 16 de Octubre, el Claustro, en cumplimiento de lo ordenado, emitió el informe pedido, en cuya votación tomaron parte todas las Profesoras numerarias de dicha Escuela, más la Maestra regente de la Escuela graduada aneja a la Normal, obteniendo la interesada cuatro votos en pro de su petición y los demás en contra.

Resultando que contra dicha votación ha recurrido la interesada por entender que no es procedente que en ella tomase parte la Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de dicha Escuela, quien en los días de la votación no asistía a clase por encontrarse enferma;

Resultando que al pedirse informe acerca de este extremo a la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, con fecha 3 del actual ha certificado que a causa de una enfermedad que aquejó durante el verano a dicha Profesora, debida y oportunamente comprobado por certificaciones facultativas, le ha quedado una debilidad manifestada, entre otros síntomas, por una afonía que la imposibilita para dar las clases que le están encomendadas, por lo que desde el 7 de Octubre se encargó del desempeño de las mismas la Auxiliar D.ª Teresa Bruck;

Considerando que celebrada la sesión del Claustro, de que queda hecha mención, en el día 29 de Octubre, fecha en que, según se manifiesta, la Profesora de Física no asistía a las clases por encontrarse enferma, resultando anómalo que tomase parte en la votación del Claustro, por lo que su voto no debe ser computado, toda vez que como tal Profesora, siquiera fuera pasajeramente, no estaba desempeñando sus funciones;

Considerando que descontado dicho voto que la interesada obtuvo en contra reune en su favor las dos terceras partes de las votantes, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Enero antes citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a la expresada D.ª Julia Muñiz Toca en el cargo de Auxiliar en propiedad de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Confirmada D.ª Julia Muñiz Toca, por Real orden de 9 del actual, en el cargo de Auxiliar numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien asignarle el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

ÓRDENES

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado con fecha 20 de Septiembre último para la provisión de la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 10 del Real decreto de 30 de Enero último, ha acordado que la referida plaza sea provista en el Ayudante más antiguo de la Sección de Ciencias de la referida Escuela, debiendo remitirse la propuesta a esta Dirección para hacer el nombramiento correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CUENCA.

De conformidad con el párrafo primero del art. 10 del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha acordado anunciar a concurso entre los Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, que estén en expectación de destino, la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, con el sueldo o gratificación de 1.000 pesetas anuales.

Los concurrentes deberán presentar sus instancias dentro del plazo improrrogable de diez días, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

Vista la instancia de D.ª Celia Vázquez Varela solicitando que por no haberse consignado en los Presupuestos generales del Estado cantidad destinada a dotar la plaza de Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, y sí en cambio en los de aquella provincia donde figuran 1.000 pesetas para dicha atención;

Vista la certificación expedida por la Diputación provincial aseverando lo manifestado por la interesada;

Visto el informe de la Dirección de dicha Escuela proponiendo se nombre a D.ª Celia Vázquez Varela Auxiliar de dicha enseñanza,

Esta Dirección general, de conformidad con dicho informe, ha acordado nombrarla Auxiliar de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al presupuesto de aquella provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Daniel Carretero y Ríosalido del cargo de Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretario de dicho Centro a D. Francisco Núñez García, Profesor auxiliar de Ciencias de la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D.ª María Africa Vilches, Inspectora de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, en súplica de que la asignación de su cargo le sea concedida como gratificación y no como sueldo,

Esta Dirección general, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha acordado acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer que la interesada cobre en lo sucesivo su haber de 1.500 pesetas en concepto de gratificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920 y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Lérida,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en propiedad, Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D. José Hernández Gras, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras adscritas a la Sección de Ciencias y que poseen el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º Los aspirantes deben elevar sus instancias a este Ministerio dentro del plazo indicado, acompañadas de sus hojas de servicios y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Inspección.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que con objeto de que dicha autoridad pueda ejercer más directamente la inspección que sobre las Escuelas de su Distrito le atribuye la ley, quede a sus inmediatas órdenes el actual Inspector Jefe de aquella provincia D. Dimás Fernández.

2.º El referido Inspector realizará las visitas que el Rector le encomiende a las Escuelas de cualquier punto situado dentro del Distrito universitario de Barcelona, a cuyo efecto el bastará la orden del Rector, sin necesidad de expresa autorización de este Ministerio.

3.º Que se nombre Inspector Jefe de la provincia de Barcelona a D. Manuel Ibarz por ser el más antiguo de los restantes Inspectores de aquella provincia.

4.º Que las Escuelas que constituyen la zona que está hoy a cargo del Sr. Fernández se distribuyan entre los demás Inspectores de la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9.)

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

REAL ORDEN

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Alginet solicitando la graduación, con cuatro secciones, de la Escuela unitaria de niños existente en dicho pueblo;

Resultando que se ha cumplido con lo preceptuado respecto a las condiciones de los locales Escuelas propuestos, según informe del Arquitecto encargado de este servicio;

Considerando lo establecido en la Real orden de 18 de Agosto de 1917, en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se considere graduada, con carácter provisional y con cuatro secciones, la Escuela Nacional de niños de Alginet' creándose al efecto tres plazas de Maestro de sección; no pudiendo elevarse a definitivo el expresado carácter provisional de la graduación de la expresada Escuela, hasta que se cumpla lo prevenido en la mencionada Real orden de 18 de Agosto de 1917, dándose, en su virtud, un plazo de dos meses para dicho efecto, que se contarán a partir de la publicación de la presente.

2.º Las referidas plazas de Maestro de sección tendrán la dotación siguiente: 2.000 pesetas para personal; 250 como gratificación por la clase de adultos; 166,66 para material de la clase diurna, y 62,50 para el de la nocturna; siendo dichos gastos, así como la remuneración de 125 pesetas correspondiente al Director que se nombre, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, del presupuesto de este Departamento.

3.º Para extender el oportuno nombramiento de Director, esa Inspección remitirá ratificación de la propuesta formulada en el expediente de que se hace mención.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(Gaceta del 10 de Noviembre.)

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que se hallan cerradas cinco Escuelas de la capital por no pagar el Ayuntamiento los alquileres de los locales en que están instaladas;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el núm. 10, art. 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, siendo obligación de las Juntas locales proporcionar casa en condiciones para la instalación de las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conomiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento a que pague los alquileres a los dueños de las casas en que se hallan las Escuelas de referencia, evitando los perjuicios que se irrogan a la enseñanza con la clausura de las mismas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela de niños de Neira de Jusá por no reunir condiciones el local en que se halla instalada, y la casa-habitación destinada a la Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local a que proporcione casa en condiciones para instalar dicha Escuela, y al Ayuntamiento a que facilite habitación decente y capaz para la Maestra y su familia, en armonía con lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que el Alcalde del Ayuntamiento de Santaella se niega a habilitar local para instalar la segunda Escuela de niños en aquella villa, y que a pesar de las gestiones practicadas por la Inspección nada se ha conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Santaella a que facilite edificio en condiciones para instalar la Escuela de referencia; de lo contrario, se proceda por la Inspección a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 del mismo mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Instituciones complementarias de la Escuela.

REAL ORDEN

En el expediente de D. César Gómez Pita, autor del libro titulado *Tratado elemental completo de Aritmética*, solicitando sea declarado de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado por D. César Gómez Pita, Maestro de La Coruña, núm. 349 del Escalafón, en solicitud de que se declare de utilidad para la enseñanza en todos los Centros de la nación y que constituya un mérito especial en su carrera la obra de que es autor, titulada *Tratado elemental completo de Aritmética*;

»Considerando que el examen atento de la mencionada obra no acusa diferencia entre ella y la mayoría de las que con profusión existen en esta rama de la Matemática elemental, constituyendo una abundante literatura que, si es numerosa en exceso, tiene muy escaso valor científico y pedagógico;

»Considerando que no existe ninguna disposición legal que permita a los Maestros declarar de mérito en su carrera las obras que publican,

»Esta Comisión lamenta tener que proponer que se desestime totalmente la instancia del Sr. Gómez Pita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Casa-habitación de los Maestros.

ORDEN

Vista la instancia suscrita por D. Pablo del Carmen Aguilar, Maestro de la Escuela de Lanciego (Alava), recurriendo contra acuerdo de la Inspección en reclamación por alquileres de casa-habitación hecha por su esposa D.ª Elvira Astiz, Maestra de la Escuela de niñas del mismo pueblo;

Resultando que, en virtud de derecho de consorte, se ha posesionado la Sra. Astiz de dicha Escuela con fecha 1.º de Enero de 1919;

Resultando que el Ayuntamiento descontó a cada uno de los Maestros consortes, de la indemnización consignada en Presupuestos, el tercio que el Real decreto de 28 de Febrero de 1919 en su art. 10 preceptúa;

Resultando que por la Inspección se confirmó el acuerdo de dicha Corporación, fundándose en el mismo precepto legal incoado por el Ayuntamiento;

Considerando que la Sra. Astiz al posesionarse de la Escuela de Lanciego se hallaba comprendida en lo dispuesto en la regla 6.ª de la Real orden de 16 de Julio de 1917, que dice: «Los Maestros y Maestras que obtengan Escuelas por el derecho de consortes, no disfrutarán del derecho de casa-habitación si el

otro cónyuge, por razón de su cargo, disfruta del mismo beneficio»;

Considerando que el art. 6.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1919, en que funda la reclamación la Sra. Astiz, no le es aplicable y sí lo prevenido en el art. 10 de dicho Real decreto,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de la Inspección, ha resuelto desestimar la reclamación del Sr. Aguilar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

SECCIÓN 15.—Edificios escolares.

Construcción y reparación de Escuelas y adaptación de edificios para ellas.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Artesa de Segre (Lérida) solicitando la rehabilitación de 5.034,04 pesetas correspondientes a la anualidad de 1918, de la subvención concedida a dicho Ayuntamiento para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 24 de Mayo de 1918 se concedió al expresado Ayuntamiento la subvención de 35.034,04 pesetas para construir un edificio-Escuela en las anualidades de 1918, 1919 y 1920;

Resultando que el importe de la anualidad de 1918 no ha sido satisfecho al referido Ayuntamiento por no haber sido posible presentar en tiempo oportuno certificación de obra ejecutada;

Resultando que con cargo a certificación de obra ejecutada ha sido librada la cantidad de 18.750 pesetas, importe total de la anualidad correspondiente al ejercicio económico de 1919-20, conforme a la distribución establecida por Real orden de este Ministerio de 11 de Octubre de 1919;

Considerando que debiéndose haber abonado la anualidad de 1918, que asciende a 5.034,04 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma, sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que, según el informe emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, en el capítulo correspondiente del Presupuesto existe remanente suficiente para la rehabilitación solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Artesa de Segre (Lérida) la anualidad de 1918, de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar, o sea la cantidad de 5.034,04 pesetas, y que se abone a dicho Ayuntamiento con cargo al remanente del crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid) solicitando la rehabilitación de 3.690,37 pesetas correspondientes a la anualidad de 1918 de la subvención concedida a dicho Ayuntamiento para construir dos edificios escolares.

Resultando que por Real decreto de 22 de Noviembre de 1918 se concedió al expresado Ayuntamiento la subvención de 15.690,37 pesetas para construir dos edificios Escuelas, distribuída en las anualidades de 1918 a 1920, inclusive;

Considerando que el importe de la anualidad de 1918 no ha sido satisfecho al referido Ayuntamiento por no haber presentado en tiempo oportuno certificación de obra ejecutada;

Resultando que con cargo a dos certificaciones de obra ha sido librada la cantidad de 6.750 pesetas, importe total de la anualidad correspondiente al ejercicio económico de 1919-20, según la Real orden de este Ministerio de 11 de Octubre de 1919;

Considerando que debiendo haberse abonado el importe de la anualidad de 1918, que asciende a 3.690,37 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma, sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que, según el informe emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, existe remanente suficiente para la rehabilitación solicitada en el capítulo correspondiente del Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Medina de Ríoseco (Valladolid) la anualidad de 1918, de la subvención que le fué concedida para construir dos edificios Escuelas, o sea la cantidad de 3.690,37 pesetas, y que se abone a dicho Ayuntamiento, con cargo al remanente de crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REALES ÓRDENES

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Vivancos (Burgos), D. Eduardo Jiménez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido a D. Eduardo Jiménez, Maestro de Vivancos (Burgos);

»Resultando que en 8 de Febrero de 1919 este Maestro abandonó dicha Escuela, remitiendo la llave con un oficio al Alcalde del Valle de Mena, en el que manifestaba que no podía continuar desempeñándola por haberse quebrantado grandemente su salud;

»Resultando que el Alcalde dió traslado del oficio del Maestro al Inspector provincial de primera enseñanza, que a su vez lo puso en conocimiento de la Dirección general, quien dispuso fuera instruído este expediente;

»Resultando que pasado pliego de cargos al Maestro contestó que abandonó su Escuela por motivos de salud, habiendo quedado en condiciones físicas incompatibles con el desempeño de su profesión, y que renunciaba a toda defensa;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio proponen que este Maestro sea separado definitivamente del servicio;

»Considerando que este Maestro renuncia a toda defensa, no habiéndose reintegrado a su Escuela;

»De acuerdo con lo informado en este expediente,

»Este Consejo opina que el Maestro que fué de Vivancos (Burgos), D. Eduardo Jiménez, sea separado definitivamente de la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Santa María de Bargeles, en Muiños (Orense), D. Manuel Perdiz y Alvarez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Santa María de Bargeles, en Muiños (Orense), D. Manuel Perdiz y Alvarez, por denuncia presentada contra el mismo por el Cura párroco y varios vecinos de dicho pueblo, acusándole de faltar muchos días a la Escuela para dedicarse a las faenas del campo, y que en los días que concurre no atiende a los niños, castigándoles cruelmente;

»Resultando que tramitada esta denuncia fueron citados los denunciantes a presencia del Inspector, compareciendo 13, que se ratificaron en todo lo contenido en la denuncia, y que citados también varios padres de familia, se presentaron 14, manifestando no ser cierto que el Maestro abandonase sus deberes, pues les consta que desempeña con asiduidad y celo las funciones de su cargo, desmintiendo que emplease en la Escuela castigos crueles para los niños;

»Resultando que reunida la Junta local, con asistencia del Inspector, informó manifestando que del total de los denunciantes cerca de las dos terceras partes no concurrieron a ratificarse, y un buen número de ellos son mujeres casadas, sin consentimiento de sus respectivos maridos para firmar, y otras solteras, dándose el caso de firmar una misma familia dos y tres veces, y que el Maestro es buen cumplidor de sus deberes profesionales;

»Resultando que este acuerdo no fué votado por el Cura párroco, Vocal eclesiástico;

»Resultando que pasado el oportuno pliego de cargos al Maestro contestó negándolos en absoluto, añadiendo que los motivos de la denuncia eran no haber permitido la entrada en la Escuela, por sucio, a un hijo de un cuñado suyo, que en unión del párroco, con quien el Maestro sostuvo un pleito, había formulado la denuncia de este expediente;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza propone, en su informe, que se imponga al interesado la pena de separación del servicio, por un año, con pérdida de la Escuela, fundándose en que la prueba de cargo contra el Maestro demuestra suficientemente que dejó bastante que desear en el cumplimiento de sus deberes profesionales; que aun descontando la parte de parcialidad que pueda encontrar en los escritos de denuncia, dado el número de denunciantes, es lógico suponer existe un fondo estimable de verdad; que la Junta local procede con marcada parcialidad en favor del Maestro, pues de ser cierto lo que aquélla afirma, no existiría en el pueblo el malestar contra el Maestro que pudo notar en la inspección, y la organización de la Escuela y educación e instrucción de los niños se hallaría en otro estado no tan deficiente como el observado en la visita, y que al interesado no le abonan sus antecedentes profesionales, pues por Real orden de 16 de Abril de 1906 se le impuso la pena de suspensión de sueldo, por un año, con la obligación de reintegrar los haberes de nueve meses, y posteriormente se le siguió otro expediente, que fué sobreseído por orden de 10 de Septiembre de 1914;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan que debe ser sobreseído este expediente;

»Visto el capítulo del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que no se halla probado en este expediente ninguno de los cargos denunciados y que la Junta local, en sus sesiones de 7 de Julio de 1918 y en la de 10 de Enero de 1920, ambas celebradas en presencia del Inspector provincial, con excepción del Vocal eclesiástico, que es uno de los denunciantes, negó la veracidad de los hechos constitutivos de la denuncia, afirmando ser el Maestro denunciado un buen cumplidor de sus deberes profesionales;

»Considerando que las faltas en que la Inspección funda su propuesta de pena no consta en el pliego de cargos formulado en este expediente;

»Considerando que el expediente seguido a este Maestro y que fué sobreseído por orden de 10 de Septiembre de 1914 fué también incoado por denuncia del Cura párroco, y entonces, como ahora, la Junta local informó que el Maestro denunciado cumplía satisfactoriamente los deberes de su cargo;

»Considerando que el Cura párroco, que entonces y en la actualidad denuncia a este Maestro, sostiene con él un pleito civil ordinario;

»Considerando que si la Inspección de primera enseñanza estima que este Maestro no cumple debidamente los deberes de su cargo debe proceder contra él en forma, incoando el expediente que estime necesario y oportuno; pero en el presente, y con ocasión del que se tramita, no es posible juzgar más que de las faltas comprendidas en el pliego de cargos que se formuló;

»De acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión propone que sea sobreseído el presente expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

ÓRDENES

Visto el expediente instruído a D. Manuel Alvarez García, Maestro de los pueblos Campo y San Pedro, en el Ayuntamiento de Láncara de Luna (León);

Resultando que en la visita extraordinaria girada por la Inspección en 6 de Junio último, el Maestro se hallaba al frente de su destino;

Considerando que no resultan probados los cargos que contra el referido Maestro formula la Junta local de primera enseñanza de Láncara de Luna,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Manzaneda (Orense), D. Ricardo Rodríguez Vila;

Resultando que en virtud de denuncia se incoó expediente al referido Maestro;

Resultando que la denuncia aparece firmada por un solo individuo, acompañando, en pliego aparte, las firmas de otros con la manifestación de adheridos a la referida denuncia, en la cual se hace constar que dicho Maestro está siempre bajo la influencia del alcohol, que blasfema delante de los niños, que los castiga y que la señora de él es la que tiene que atender a las clases, abarcando también la denuncia a D. Eladio Blanco, Maestro de Cesuris, del cual se dice que, por atender a trabajos particulares, no servía la Escuela la mayor parte del tiempo;

Resultando que citados los denunciantes para ratificarse ante la Junta local de primera enseñanza, ninguno de ellos mantiene los cargos formulados contra el Maestro de Cesuris, y sólo seis se ratifican en lo referente al de Manzaneda, no compareciendo el autor de la denuncia por hallarse ausente, ignorando su paradero, y dos de los denunciantes no existen en el Ayuntamiento; que dos no firmaron y que otros dos sólo firmaron un papel para constituir una Sociedad;

Resultando que citados para ampliación de diligencias a ocho padres de familia, vecinos de Manzaneda, dicen todos

ellos que el Maestro de aquella localidad les merece el mejor concepto;

Resultando que la Junta local informa, por lo que toca al Maestro de Cesuris, que a más de no haberse ratificado ningun denunciante, es general la satisfacción de los padres de familia del distrito escolar, y que en lo que se refiere al Maestro de Manzaneda, se observa que de los firmantes de la denuncia, casi ninguno es padre de familia; que hay nombres apócrifos; que el autor de la denuncia se halla ausente, y que los padres de familia citados para ampliación de diligencias están satisfechos del comportamiento del Maestro, lo cual demuestra que se trata de una sorpresa;

Resultando que pasado pliego de cargos al Maestro de Manzaneda contesta negando en absoluto;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de Orense informa proponiendo el sobreseimiento de este expediente;

Considerando los favorables informes y manifestaciones de los padres de familia de Manzaneda, Junta local e Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto el sobreseimiento del expediente seguido al Maestro de Manzaneda (Orense), D. Ricardo Rodríguez Vila.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de la Escuela Nacional de Mombuey (Zamora), D. Ignacio Aguiar Pérez;

Resultando que varios vecinos de Mombuey denunciaron que el Maestro Sr. Aguiar desatendía la enseñanza por ser Secretario del Sindicato Católico;

Resultando que girada visita extraordinaria se encontró que los niños estaban en buen estado de instrucción y que los libros se llevan con esmero y exactitud;

Resultando que la Junta local informó que el Maestro atiende debidamente su cargo;

Considerando que no aparecen probados los hechos denunciados;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto que se sobresea el expediente instruído al Maestro de la Escuela Nacional de Mombuey (Zamora), D. Ignacio Aguiar Pérez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente instruído a D.ª Tecla Cuervo-Arango Valbuena, Maestra de Lagüelles, en el Ayuntamiento de Láncara de Luna (León);

Resultando que al girarse visita extraordinaria de inspección en 6 de Junio último por orden telegráfica de esta Dirección general, la Maestra se hallaba al frente de su destino;

Considerando que no resultan probados los cargos que contra la citada Maestra formula la Junta local de primera enseñanza de Láncara de Luna,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente instruído con motivo de una denuncia presentada contra la Maestra de Guarrate (Zamora), D.ª Antonia Cereceda Pascual;

Resultando que no se han probado los cargos que en la referida denuncia se le hacen;

Considerando que no ha cometido falta alguna,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente instruído contra D.ª Antonia Cereceda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente gubernativo y de sustitución por imposibilidad física de D.ª Enriqueta de la Peña Vila, Maestra de la Escuela Nacional de San Andrés de Geve (Pontevedra);

Resultando que la referida Maestra, núm. 6.992 del Escalafón, fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 26 de Marzo último;

Resultando que su ausencia de la Escuela fué motivada por causa de enfermedad, que la enseñanza estaba atendida y que los mismos que la denunciaron manifiestan estar satisfechos de su labor profesional;

Considerando justificada su actuación como Maestra;

Visto el art. 130 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que quede sin efecto la incursión de la interesada en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

2.º Que se sobresea este expediente, y

3.º Que pase a la Sección 18 a los efectos de tramitarse el de sustitución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente gubernativo instruído a D.ª Gregoria Gil Galindo, Maestra que fué del Barrio de Santa Marina en el Ayuntamiento de Monasterio Rodilla (Burgos);

Resultando que varios vecinos del citado Barrio de Santa Marina se quejaron al Alcalde de que la Maestra estaba imposibilitada físicamente para cumplir con sus deberes profesionales;

Resultando que al contestar al pliego de cargos hace constar la interesada que el tiempo que ha estado en cama no le impedía tomar parte directa en la enseñanza de sus discípulas, puesto que el guardar cama era solamente para el descanso de una pierna, regentando las clases un hermano suyo bajo su dirección, el cual cursaba el tercer año de la carrera del Magisterio;

Resultando que con fecha 19 de Junio pidió la interesada la excedencia, habiéndosele concedido por orden de esta Dirección general de fecha 25 de Junio último;

Considerando que con motivo de la visita extraordinaria, la Inspección afirma que la enseñanza no ha estado desatendida, y que tanto la Maestra como su hermano han trabajado con verdadero celo e interés en pro de la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

En el expediente instruído contra D.ª Caridad Villar Martín, Maestra que fué de la Escuela Nacional de niñas de Los Carabeos (Santander);

Resultando que la propia interesada confiesa que no estuvo al frente de su cargo, pero que dejó atendida la enseñanza por medio de sustitutas, de acuerdo con la Junta local;

Considerando que la Junta local no tiene atribuciones para autorizar a la Maestra a ausentarse por más de cinco días,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a D.ª Caridad Villar Martín, Maestra que fué de la Escuela de niñas de Los Carabeos (Santander), actualmente excedente, la pena sexta del Estatuto general del Magisterio, o sea la pérdida de cinco años en la categoría y en la enseñanza, a los efectos del lugar en el Escalafón general del Magisterio, y privación del ascenso durante igual tiempo, a partir de la fecha de su reingreso; que reintegre la mitad de los haberes percibidos desde el 10 de Enero de 1918, y que la Junta local de primera enseñnnza se abstenga en lo sucesivo de autorizar sustituciones de Maestra que no estén con arreglo a la ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra de la Escuela Nacional de Rocafort de Queralt (Tarragona), D.ª Antonia Puig y Tudela;

Resultando que esta interesada fué denunciada por cuatro miembros de la Junta local por los malos tratos dados a la alumna Juanita Miró;

Resultando que el Vocal-Médico declaró que el mismo día de la denuncia reconoció a esta niña, apreciándola contusiones y equimosis hechas con un instrumento contundente;

Resultando que varios padres y madres de familia dieron cuenta de varios casos de castigos excesivos empleados por la Maestra;

Resultando que la Maestra no presentó al Inspector los libros de asistencia a clase, por cuyo motivo no pudo éste averiguar qué alumnas eran las que asistieron el día en que fué castigada la niña Juanita Miró para tomarles declaración;

Considerando probado el hecho denunciado;

Considerando que la no presentación del referido libro sólo puede indicar o desobediencia a la Inspección o que no lo tenía, o que quería ocultar quiénes eran las niñas testigos del hechos, y que cualquiera de estos supuestos representa una grave falta;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a D.ª Antonia Puig Tudela, Maestra de la Escuela Nacional de Rocafort de Queralt (Tarragona), la pena de pérdida de cinco años en la categoría y en la enseñanza, a los efectos del lugar en el Escalafón, y privación del ascenso durante igual tiempo (sexta del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Vista la comunicación del Inspector Jefe de primera enseñanza de Zaragoza en solicitud de que se suspenda de empleo y sueldo al Maestro de Gallocanta, D. Andrés Martín Gavia Serrano, a quien está instruyendo expediente gubernativo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 124 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado, y que por la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza se nombre un Maestro interino para la referida Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado al Maestro de Santa Eulalia, en el Ayuntamiento de Láncara de Luna (León), D. Angel Meléndez Vega;

Resultando de la visita extraordinaria de inspección girada a la Escuela Nacional de Santa Eulalia de las Manzanas que el Maestro se encontraba al frente de su destino, y que examinados los niños demuestran buena cultura intelectual;

Resultando de la información testifical que el referido Maestro ha dejado de dar clase varios días y que reside fuera del pueblo de su destino la mayor parte del año, por carecer de casa-habitación;

Resultando de su hoja de servicios que el Maestro cuenta catorce años, tres meses y cuatro días de servicios en propiedad, sin nota desfavorable en su expediente;

Considerando no probados los demás cargos que se formulan al Maestro por la Junta local de primera enseñanza y la obligación que tiene de residir en el punto de su destino,

Esta Dirección general ha resuelto se le aplique al Sr. Meléndez Vega la pena segunda del Estatuto general del Magisterio, y se obligue al Ayuntamiento a que proporcione casa-habitación al Maestro o se le indemnice en la cantidad correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente instruído a D.ª Felipa Cid Pulgar, Maestra de San Esteban de la Vega, en el Ayuntamiento de Láncara de Luna (León);

Resultando de la visita extraordinaria de inspección girada en virtud de orden telegráfica de esta Dirección general a la Escuela de San Esteban de la Vega, la Maestra se hallaba al frente de su destino;

Resultando de la información testifical de nueve padres de familia que las clases se han dado con irregularidad desde hace dos meses, y que la falta de asistencia de los alumnos es sólo debida a que sus padres los dedican en ciertas épocas del año a las faenas agrícolas y al pastoreo;

Resultando que el local Escuela es impropio para el fin a que se dedica, según el informe de la Inspección, en el cual también propone se declare a la Maestra incompatible y se clausure la Escuela;

Considerando que de los cargos que se formulan contra la referida Maestra, sólo resulta probado que en los últimos dos meses ha dado las clases con alguna irregularidad;

Considerando que el Real decreto de 22 del actual deroga las disposiciones entonces vigentes respecto a expedientes de incompatibilidad,

Esta Dirección general ha resuelto se imponga a la Sra. Cid Pulgar la pena segunda del art. 127 del Estatuto, se obligue al Ayuntamiento a que proporcione local para la Escuela y que no ha lugar a declarar incompatible a la citada Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursas en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª María Benito García, Maestra de Herrezuelo (Salamanca).

Idem íd. a D.ª Cristina de Orleáns, Maestra de Higueruela de la Sierra (Huelva).

Idem íd. a D.ª María de los Dolores Diéguez Alonso, Maestra de Niñodaguia, Junquera de Espadañedo (Orense).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA, SEVILLA Y SANTIAGO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Francisca J. Peinador Alvarez, Maestra de Las Cuevas, Comares (Málaga).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Dispensas de defecto físico.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Manuel Fondevilla Maurín solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Huesca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D. Antonio Rivas Cortes solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Málaga,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Licencias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Fermina Fernández Díez, Maestra de Urbies (Oviedo), núm. 7.669 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y los quince restantes con medio sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Cecilia Aparicio Lafuente, Maestra de Mecerreyes (Burgos), sin número en el Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, a contar desde el 1.º de Septiembre, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder a D.ª María Celia Rey, Maestra de Rioja (Almería), núm. 7.282 del Escalafón, veintitrés días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113 del Estatuto general del Magisterio, y el 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Por Real orden de 5 del actual se ha concedido licencia de treinta días, por enfermedad, a los señores siguientes:

D. Bernabé Fortunato Muñoz García, Maestro de Valdecasa (Avila), y

D.ª Soledad Cáraves Fernández, Maestra de Santander.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA Y VALLADOLID.

Por Real orden de 6 del actual se han concedido treinta días de licencia, por enfermedad, a los señores siguientes:

D. Juan Blas de Oya Castillo, Maestro de Torremocha del Campo (Guadalajara), y

D.ª Rafaela Vega Torre, Maestra de Torazo (Oviedo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y OVIEDO.

Excedencias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Buenaventura Pesquer Ribot, Maestra de Mura (Barcelona), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D. Joaquín Domenech Coll, Maestro de Valldemosa (Baleares), núm. 5.675 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Asuntos generales.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Consignada la cantidad de 250.000 pesetas en el capítulo 4.°, art. 1.°, concepto 4.°, del presupuesto de gastos de este Ministerio, para gratificaciones por residencia a los Maestros que presten servicios en Canarias, Melilla y Ceuta;

Teniendo en cuenta que según los datos facilitados por las respectivas Secciones administrativas de primera enseñanza son actualmente 492 los Maestros de ambos sexos que prestan servicio en aquellos puntos, por lo que a razón de 500 pesetas anuales por plaza hacen un total de 246.000,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se confirme en la gratificación de 500 pesetas anuales al personal del Magisterio primario que ya lo venía percibiendo, y se acredite la misma cantidad por igual concepto, a partir de 1.° de Abril del corriente año, al que tiene su residencia en Ceuta, y a los Maestros y Maestras de Canarias y Melilla que anteriormente no la tenían reconocida.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente de incompatibilidad del Maestro de San Miguel de Escalada, D. Andrés Francisco Tormo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado contra D. Andrés Francisco Tormo, Maestro de San Miguel de Escalada (León);

»Resultando que la Junta administrativa y vecinos de dicho pueblo denuncian al referido Maestro por actos impropios de persona culta;

»Resultando que el Alcalde citó a denunciantes y denunciado, y éste negó los hechos que se le imputan, manifestando uno de aquéllos que retiró a sus hijas de la Escuela porque el Maestro las acariciaba, y otro que el Maestro es borracho;

»Resultando que la Inspección ordenó que declarasen nueve padres de familia, por sorteo, y que seis manifestaron que el Sr. Tormo se emborrachaba; otro dijo que no llevaba sus hijas a la Escuela por los malos antecentes del Maestro, y otros dos que éste realiza actos indecorosos;

»Resultando que la Junta local, en presencia del Inspector, acordó por unanimidad declarar al Sr. Tormo incompatible con autoridades y vecindario, y que nada puede asegurar acerca de los hechos referidos porque ninguno de sus miembros habita en San Miguel de Escalada;

»Resultando que al pliego de cargos contesta que reconoce rompió la mesa porque estaba inservible, y niega los demás hechos que se le imputan;

»Resultando que el Negociado y la Dirección, teniendo en cuenta que el Sr. Tormo se emborracha y que es incompatible con autoridades y vecindario, y asimismo que el año anterior sufrió quince días de suspensión de sueldo y fué a la vez declarado incompatible, lo que demuestra su mala conducta profesional, pues no se comprende que en dos pueblos sea incompatible y no sea suya la culpa, propone: primero, que se imponga al Sr. Tormo la pena séptimo del art. 127 del Estatuto general del Magisterio; segundo, que, caso de no aplicársele pena, o de aplicársele otra que no lleve consigo la pérdida de la Escuela, se le declare incompatible, y tercero, que pase este expediente a informe del Consejo de Instrucción pública;

»Considerando que la incompatibilidad de este Maestro ha sido declarada por acuerdo unánime de la Junta local, y que se han cumplido las prescripciones del Estatuto vigente,

»Esta Comisión, de acuerdo con los informes emitidos, opina que procede declarar incompatible con las autoridades y vecindario al Maestro de San Miguel de Escalada (León), don Andrés Francisco Tormo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 131 del Estatuto del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

REAL ORDEN

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Delfina Caamaño López, Maestra de la Escuela Nacional de Lires, en Cee (La Coruña), contra la Real orden de 6 de Diciembre último, que desestimó su petición de que se anunciase a concursillo la Escuela de Ameijenda, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que D.ª Delfina Caamaño López recurrió en alzada contra la provisión por reingreso de la Escuela de Ameijenda, acordada por la Sección administrativa de la provincia, solicitando que fuese anunciada previamente a concursillo;

»Resultando que, teniendo en cuenta que aun no habiendo sido adjudicada por reingreso a D.ª Carmen Liñares Iglesias la referida Escuela de Ameijenda, tampoco procedía anunciarla a concursillo por radicar en población de menos de 500 habitantes, sino reservarse al turno de interinos, como dispone el art. 1.° del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, la Dirección general, por orden de 6 de Diciembre último, resolvió desestimar la reclamación de la Sra. Caamaño;

»Resultando que, fundamentando el recurso, la interesada alega que la Escuela de Ameijenda no puede concederse al concurso de interinos por contar dicha población con más de 500 almas, y que, aunque así no fuera, procedería dar preferencia al art. 61 del Estatuto sobre los extremos que abarca el 90 del propio Estatuto;

»Resultando que, teniendo en cuenta que según la estadística escolar de 1908 vigente, el distrito escolar de Ameijenda tiene una población de derecho de 452 habitantes, por lo que resulta equivocado uno de los fundamentos de la recurrente, y en cuanto a la preferencia de que hace mención sobre provisión de dicha Escuela, aunque no lo establece el Estatuto, procedía aplicarla en este caso, como se ha hecho, adjudicándola por reingreso a D.ª Carmen Liñares, ya que estaba próxima a cumplir los dos años de excedencia, y este derecho de reingreso se convierte en la obligación cuando está próximo a su término el plazo máximo de dos años, sin que en ningún momento debiera anunciarse a concursillo la citada Escuela, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede desestimar el recurso y confirmar la orden impugnada de 6 de Diciembre último, si bien antes debe oirse la opinión de la Comisión permanente de este Consejo;

»Considerando que, con arreglo a lo establecido en el artícu-

lo 61 del Estatuto del Magisterio, la Escuela objeto de este recurso debió ser anunciada a concursillo, sin que fuera para ello obstáculo la solicitud de reingreso de la Maestra D.ª Carmen Liñares, ya que ésta hubiera podido ser colocada en la que quedara vacante de resultas del concursillo;

»Considerando que los Maestros que por razones de conveniencia privada salieron del Magisterio no han de ser de mejor condición que aquellos otros que permanecen al frente de sus Escuelas, y, sobre todo, que el derecho de reingreso que como excepcional les concede la legislación vigente no ha de redundar en perjuicio de los demás derechos que la nueva legislación concede a los Maestros en activo servicio;

»Considerando que esto ocurriría en el presente caso si prevaleciera la resolución dictada sobre la petición de la Maestra D.ª Delfina Caamaño;

»Considerando que para invalidar la reclamación de la señora Caamaño no debe invocarse un censo de 1918 estando ahora en 1920 y existiendo en los Centros oficiales datos suficientes para conocer la población de las diversas localidades de España en la actualidad;

»Considerando que este dato de la cifra de población es además enteramente secundario porque siempre quedaría en toda su eficacia el precepto general del art. 61 del Estatuto,

»Esta Comisión entiende que procede anular la orden recurrida, y dejando sin efecto el nombramiento de D.ª Carmen Liñares, anunciar a concursillo la Escuela de Ameijenda, y, asimismo, que constando en las instancias de la Maestra doña Delfina Caamaño varios cargos graves contra el Jefe de la Sección de La Coruña, debe instruirse el oportuno expediente para su depuración y, en su consecuencia, para la resolución que proceda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 15.)

ÓRDENES

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Juan Vidal Farros y D. Antonio Piera Pujol, Maestros, respectivamente, de Baldomá y de Santa María de Meya (Lérida);

D. Florencio Pintado y Fernández y D. Francisco García Montes, Maestros, respectivamente, de Quintanilla de las Viñas y de Valdezate (Burgos);

D.ª María del Rosario Estrada del Mozo y D.ª María Pascual Galán, Maestras, respectivamente, de El Poyo y de Luelmo (Zamora);

D. Norberto Cerezo Marinero y D. Clemente de Andrés Cobos, Maestros, respectivamente, de Brieva y de Castrojimeno (Segovia);

D. José Bernal García, Maestro de Cantalejo (Segovia), y don Miguel Andrés Sánchez, Maestro de Olmillos de Muño (Burgos);

D. Gonzalo Barrena Alcalde, Maestro de Miño de San Esteban (Soria), y D. Benedicto Galán Alvarez, Maestro de La Riera-Somiedo (Oviedo);

D.ª Fernanda Rabadán Martín y D.ª Fernanda González Tomé, Maestras, respectivamente, de Navaquesera y Castellanos de Zapardiel (Avila);

D. Crispín Gonzalo de la Orden y D. Longinos Mediavilla Díez, Maestros, respectivamente, de Fuencaliente de Lucio y de Villante (Burgos);

D. Rafael Alonso Chaparro y D. Antonio López Cabrera, Maestros, respectivamente, de El Madroño, en Castillo de las Guardas, y de Benacazón (Sevilla);

D.ª Dominica Pérez Sainz y D.ª Trinidad Torres López, Maestras, respectivamente, de Rute y de Zamoranos de Priego (Córdoba);

D. Antonio Vidal Fullana y D. Pedro José Forices Perelló, Maestros, respectivamente, de Inca y de Pollensa (Baleares);

D. Juan Oña Ruiz y D. Juan Oña Carreño, Maestros, respectivamente, de Gádor y de Pilar de Jaravía (Almería);

D. Santos de Lope Ibeas, Maestro de Peñaflor de Hormija (Valladolid), y D. Francisco de Diego Aguado, Maestro de San Mamés (Burgos);

D.ª Felicitas Martínez Alonso y D.ª Laurentina Fernández Díez, Maestras, respectivamente, de Montuerto y de Alejico (León);

D. Félix Fonseca Cabañas, Maestro de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), y D. Alberto de Cea y Sobrino, Maestro de Dehesa de Montejo (Palencia);

D. Enrique Belón Fernández y D. Abundio Díaz Burgos, Maestros, respectivamente, de Torremolinos y de Marbella (Málaga);

D.ª Encarnación Sauret Bernaus y D.ª Antonia Calvet Solana, Maestras, respectivamente, de Tudela Alegre y de San Climent, en Pinell (Lérida);

D.ª Juana Caramelo y D.ª María del Carmen Rivas Marzoa Maestras, respectivamente, de Gorgullos de Tordoya y de Paulo, en Ordenes (La Coruña);

D. Pedro Marina Valerio, Maestro de Wamba (Málaga), y don Félix Labajo Abad, Maestro de Villaesper (Valladolid);

D. Celso Núñez Iglesias y D. Maximino L. González Fernández, Maestros, respectivamente, de Lago, en Maside, y de Orega, en Leiro (Orense);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D.ª María Josefa Adamuz Mellado y D.ª María del Valle Rodríguez Carmona, Maestras, respectivamente, de Sevilla y Osuna (Sevilla);

D. Melquiades Quijano Martínez y D. Pedro Labrador Fraile, Maestros, respectivamente, de La Puebla de Valdavia y Mantinos (Palencia);

D.ª Florencia López Fernández y D.ª Modesta Rueda Lobato, Maestras, respectivamente, de Santa María del Hito y Aradillos (Santander);

D. Dionisio Sánchez Lumbreras y D. Eduardo Amor Castaño, Maestros, respectivamente, de Solosancho y Muñico (Avila);

D. Dámaso Pacheco Gracia y D. Victoriano García Martín, Maestros, respectivamente, de Villaescusa del Butrón y Regumiel (Burgos);

D. Antonio Ferrer Fanals y D. Juan Terrasa Payeras, Maestros, respectivamente, de La Bonanova y Alcudia (Baleares);

D.ª María Dolores Albarrán López, Maestra de Ceinos de Campos (Valladolid), y D.ª Honoria Blanco Serrano, Maestra de Manquillos (Palencia);

D.ª María del Carmen Arroyo y D.ª Patrocinio J. Martínez y Martínez, Maestras, respectivamente, de Villar de Olalla y Minglanilla (Cuenca);

D. Luis Barrón Hernández, Maestro de Tiedra (Valladolid), y D. Wistremundo Moreno Tejedor, Maestro de Antezana de la Ribera (Alava);

D.ª Encarnación Frau Peláez y D.ª Felisa Fernández Cuadrado, Maestras, respectivamente, de Rimor y El Ganso (León).

D.ª Polonia Ruiz Martínez y D.ª Paula Morales García, Maestras, respectivamente, de Bilbao-Tívoli y Ceberio (Vizcaya);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 26 de Noviembre de 1920 — Núm. 95

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Disponiendo que los Auxiliares administrativos de las Bibliotecas populares de Chamberí y de la Inclusa, de esta Corte, D. José Sánchez Alonso y D. José Beltrán Llera, se les considere incluídos en el Escalafón provisional del personal administrativo dependiente de este Ministerio, publicado en la* Gaceta *del 12 del actual.—Página 2.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Disponiendo se anuncien a los turnos correspondientes la provisión de las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Universidades que se indican.—Página 2.*

Disponiendo que D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales vuelva a reintegrarse en su cargo de Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.—Página 2.

Idem que D. Antonio Trías Pujol, se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 3.

Anunciando la provisión de las Cátedras que se detallan.—Página 3.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Rectificando la fecha de ascenso de D. Miguel Allué Salvador.—Página 5.*

Nombrando Médicos de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia a los señores Martínez Sabater y Vázquez Garrido.—Página 5.

Idem para igual cargo de la Facultad de Medicina de Cádiz a D. Alejandro Lallemand y D. Joaquín González.—Página 6.

Encargando de la Cátedra de Técnica anatómica de la misma Facultad de la Universidad Central a D. Julio Toledo.—Página 6.

Nombrando Radiólogo de dicha Facultad de la de Valencia a D. Arturo Ortigosa. Página 6.

Confirmando en su cargo a D. Fernando Gómez Pamo.—Página 6.

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Disponiendo se envíen a la Real Academia de Bellas Artes las obras tituladas* Tratados de Dibujo de precisión y empírico, *de las que es autor D. Francisco Pérez Lozano.—Página 6.*

Disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes, y que las señoras que se indican ocupen en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales los lugares que se citan.—Página 6.

Autorizando al Rector de la Universidad de Zaragaza para que nombre sustituto personal del Maestro de Pozuel del Campo D. Jesús Abad.—Página 6.

Resolviendo el expediente sobre provisión de la plaza de Auxiliar de Letras de la Normal de Maestras de Oviedo.—Página 7.

Accediendo a la permuta de sus cargos respectivos de D. Raimundo Torres y D. Manuel Santodomingo.—Página 7.

Desestimando instancias de los Sres. Costal Marinel-lo, Antón Cano y Cantos Company.—Página 7.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Navarra.—Página 7.

Nombrando Secretarios de las de Almería, Baleares y Cádiz a los Sres. Cid Mesa, Ensenat Alemany y López Gálvez, respectivamente.—Página 7.

Idem en propiedad Auxiliares de las Secciones de Pedagogía y Ciencias de las de Maestras de Almería, Huesca y Cuenca, respectivamente, a las Sras. Gómez Gálvez, Zurita y Clavijo.—Página 8.

Autorizando para que tome posesión de su Escuela en la Normal de Maestras de esta Corte a D.ª Mariana Arrieta.—Página 8.

INSPECCIÓN.—*Concediendo un mes de licencia a D. Pedro Riera.—Página 8.*

Nombrando Inspector Jefe provincial de Badajoz a D. Lorenzo Gordón.—Página 8.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se creen, con carácter provisional, las Escuelas a que se refiere la relación que se publica.—Página 8.*

Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan sobre creación de Escuelas y arreglo escolar.—Página 8.

Disponiendo se obligue por las autoridades respectivas a los Ayuntamientos que se expresan a que faciliten locales adecuados para Escuelas.—Página 9.

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Disponiendo perciban sus haberes en concepto de gratificación D. Nicolás Martín Cirajas y D. Joaquín Bonet Mestre, Inspectores Médico-escolares de Madrid y Barcelona, respectivamente.—Página 10.*

Encargando al Patronato del grupo escolar Cervantes la organización de un curso de perfeccionamiento para Maestros y Maestras, con arreglo a las condiciones que se publican.—Página 10.

Declarando de utilidad para la enseñanza la obra titulada Elementos de Geografía, *original de D. Angel Ferrer.—Página 11.*

Resolviendo expediente de D.ª Angeles Pérez solicitando igual declaración para la obra de que es autora—Página 11.

CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE ESCUELAS Y ADAPTACIÓN DE EDIFICIOS PARA ELLAS.—*Disponiendo se haga público el fallo dictado por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito seguido a instancia de la Sociedad El Pilar contra la Real orden de este Ministerio de 17 de Abril de 1917, sobre liquidación final de las obras del grupo escolar denominado Príncipe de Asturias. Página 11.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Nombrando, por derecho de consorte, Maestros de las Escuelas Nacionales de Fuentes de Valdepero (Palencia), de sección de la graduada de Magollón (Zaragoza) y de San Pedro de Ribas (Barcelona) a D. Eloy Sanz, doña Sara Alesón y D.ª María Teresa Pagés, respectivamente.—Página 11.*

Desestimando lo solicitado por D. Florentino Chueca y D. Bienvenido Medina.—Página 12.

Rectificando el expediente de permuta incoado por los Sres. Sanz Palancar y Fernández Romero.—Página 12.

SUSTITUCIONES.—*Declarando sustituídas, por imposibilidad física, a las señoras que se expresan.—Página 12.*

Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D.ª Felisa Rufas y Clavera. Página 13.

Nombrando Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que se mencionan a las señoras y señores que se citan.—Página 13.

Admitiendo la renuncia de su cargo de Maestra sustituta a D.ª María Aurora Llorente.—Página 14.

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.—*Nombrando Profesor interino de sección de la enseñanza de Modelado del Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos a D. Jesús María Perdigón.—Página 14.*

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES. — *Disponiendo se clasifique de índole benéfico-docente particular las Escuelas fundadas en Arciniega por D. Rafael Tomás Menéndez de Luarca, Obispo de Santander.—Página 14.*

Dirección general de Bellas Artes.

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Resolviendo el expediente instruído a instancias de D.ª María del Pilar Palacios y Palacios sobre anulación de las oposiciones a premios celebradas en el mes de Junio último en el Real Conservatorio de Música y Declamación para la asignatura de Armonía.—Página 16.*

Disponiendo se abonen a D. José Cubiles Ramos los haberes devengados durante el mes de Septiembre último.—Página 16.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal administrativo.

ANUNCIO

No habiendo sido incluídos, por omisión involuntaria, en el Escalafón provisional del personal administrativo dependiente de este Ministerio, publicado en la *Gaceta* del día 12 del actual, los Auxiliares administrativos de las Bibliotecas populares de Chamberí y de la Inclusa, de esta Corte, D. José Sánchez Alonso y D. José Beltrán Llera, que perciben el sueldo anual de 2.000 pesetas, detallado en el Presupuesto vigente,

Esta Subsecretaría ha acordado que a los expresados funcionarios se les considere incluídos en dicho Escalafón, debiendo figurar entre los de su clase con los números 3 y 4 que respectivamente les corresponden por el total de sus servicios al Estado en el orden civil.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a los efectos oportunos.

Madrid 17 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 4.º, del Presupuesto vigente consigna las necesarias dotaciones para una Cátedra de la Facultad de Filosofía y Letras y dos Cátedras de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

En su vista, y teniendo en cuenta la propuesta del Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie a oposición libre entre Doctores las Cátedras de Lengua y Literatura latinas de la Facultad de Filosofía y Letras, así como también las Cátedras de Análisis matemático (primero y segundo cursos) y Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncien a oposición entre Auxiliares las siguientes Cátedras vacantes en las Universidades del Reino:

Facultad de Derecho: Derecho penal de la Universidad de Salamanca e Instituciones de Derecho romano de la Universidad de Santiago.

Facultad de Medicina: Curso de las enfermedades de la infancia de la Universidad Central y Medicina legal y Toxicología de la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Evacuado ya, por lo que hace a la Cátedra de Patología general, con su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, el trámite a que se refiere la Real orden de 16 de Enero último, cuyo cumplimiento obligó a que se excluyera dicha Cátedra de las anunciadas a oposición entre Auxiliares por Real orden de 7 de Julio del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de nuevo se anuncie para su provisión al mencionado turno la citada Cátedra y que se consideren como tales aspirantes los opositores que acudieron al primer llamamiento, siempre que cumplan las condiciones legales necesarias para tomar parte en oposiciones reservadas al turno entre Auxiliares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites a que se refiere la Real orden de 15 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, por defunción de D. Martín Domínguez Berrueta, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslación en los términos y condiciones que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites a que se refiere la Real orden de 15 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia por defunción de D. Pascual Testor y Pascual, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslación en los términos y condiciones que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, solicita que se dé por terminada su excedencia por haber sido disuelto el Congreso de los Diputados, al cual pertenecía el solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales vuelva a reintegrarse en su

cargo de Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, con los haberes y derechos que por su cargo le corresponden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Salamanca y el Claustro de la Facultad de Medicina, a tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 10 de Junio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Catedrático numerario de dicha Facultad, D. Antonio Trías y Pujol, se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, con derecho al percibo de la gratificación anual de 2.000 pesetas durante el tiempo que desempeñe el mencionado servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante, o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Octubre de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 14 de Noviembre.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Análisis matemático (primero y segundo cursos), vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante, o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de términar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio debera publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Octubre de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 14 de Noviembre.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Geometría analítica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrá de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Octubre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 14 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Universidad de Valencia la Cátedra de Derecho penal, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 14.)

Se halla vacante en la Universidad de Granada la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 14.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Patología general, con su Clínica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 de residencia, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado o reunir las condiciones a que se refieren las Reales órdenes de 21 de Octubre de 1919 y 8 de los corrientes antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 14.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado o reunir las condiciones a que se refieren las Reales órdenes de 21 Octubre de 1919 y 8 de los corrientes, antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Estableci-

mientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 14.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado o reunir las condiciones a que se refieren las Reales órdenes de 21 de Octubre de 1919 y 8 de los corrientes, antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 11 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 14.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Curso de las enfermedades de la infancia, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 de residencia, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado o reunir las condiciones a que se refieren las Reales órdenes de 21 de Octubre de 1919 y 8 de los corrientes, antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 14.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado o reunir las condiciones a que se refieren las Reales órdenes de 21 de Octubre de 1919 y 8 de los corrientes, antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 14.)

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente formado con motivo de la Real orden de 30 de Octubre último rectificando la fecha de jubilación del Auxiliar numerario D. Amado García Bourlié.

Considerando que dicho señor ha sido jubilado en 25 de Octubre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se considere rectificada la fecha de ascenso de D. Miguel Allué Salvador a la segunda sección del Escalafón, empezando a devengar sus haberes de 3.250 pesetas a partir del 26 de Octubre último, día siguiente al en que se produjo la vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombre a don Rafael Martínez Sabater y a D. Victoriano Vázquez Garrido, Médicos de guardia del Hospital clínico de dichas Facultad y Universidad, con carácter interino y sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

A propuesta de la Facultad de Medicina de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombre a D. Alejandro Lallemand y Menacho y a D. Joaquín González y Ruiz Berdejo Médicos de guardia del Hospital clínico de dicha Facultad, con carácter interino y sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar numerario D. Julio Toledo se encargue de la Cátedra de Técnica anatómica (primer curso), vacante en las expresadas Facultad y Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombre Radiólogo del Hospital clínico de las mencionadas Facultad y Universidad a D. Arturo Ortigosa y Barroso, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

D. Fernando Gómez Pamo y del Fresno viene desempeñando la plaza de Conservador auxiliar, interino, del Museo Farmacológico de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, para la que fué nombrado por Real orden de 19 de Abril de 1916 y, en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se le confirme en dicho cargo con el mismo carácter de interino y sueldo anual de 2.500 pesetas, que empezará a percibir desde 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. Francisco Pérez Lozano, autor de las obras tituladas *Tratados de Dibujo de precisión y empírico*, solicitando sean declaradas de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de D. Francisco Pérez Lozano, Profesor de Dibujo de la Normal de Zamora;

»Como el Sr. Pérez Lozano pide que las obras que acompañan a su instancia pasen a informe de la Real Academia de Bellas Artes por si procede declararlas de mérito en su carrera y son de utilidad, como dice el Negociado,

»Esta Comisión opina que antes de informar este Consejo se envíen las citadas obras a la Real Academia de Bellas Artes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone y, en su virtud, que pasen los ejemplares de referencia a la Real Academia de Bellas Artes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Por jubilación de D.ª Isabel Pérez Leal, Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, queda vacante una plaza en el Escalafón general de Profesoras numerarias de Escuelas Normales, y el sueldo correspondiente de 12.000 pesetas anuales que disfrutaba la Profesora jubilada;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 27 de Julio próximo pasado se dispuso que D.ª María de Maeztu y Witney, Profesora numeraria de la Escuela Normal, destinada en la dirección del grupo de señoritas de la Residencia de estudiantes, de esta Corte, percibiera el sueldo correspondiente a la categoría en que figura dentro del citado Escalafón, tan pronto como en ese Escalafón y categoría ocurriese una vacante; sueldo que es el de 8.000 pesetas anuales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que D.ª María Carbonell y Sánchez, Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Valencia, pase a ocupar el núm. 24 del referido Escalafón y a percibir el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Que D.ª María del Pilar Jiménez y Losa, Profesora de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Granada, ocupe el núm. 48 del indicado Escalafón y perciba el sueldo anual de 11.000 pesetas; que D.ª Evangelina Chamizo González, que lo es de Matemáticas, de Cáceres, ocupe el núm. 78 y disfrute el sueldo anual de 10.000 pesetas; que D.ª Modesta Olivito García, Profesora de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, ocupe el núm. 114 del repetido Escalafón y devengue el sueldo anual de 9.000 pesetas, y que D.ª María de Maeztu y Witney, Directora del grupo de señoritas de la Residencia de estudiantes, de esta Corte, ocupe el núm. 137 del Escalafón general de Profesoras de Escuelas Normales y disfrute el sueldo anual de 8.000 pesetas, sueldos y categorías que devengará y ocupará cada una de las citadas Profesoras, a partir del día 6 del mes actual, fecha siguiente a la del cese en el servicio activo de la Profesora que ha ocasionado la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la comunicación de V. S. dando cuenta de haberse admitido la renuncia que del cargo de sustituto personal del Maestro propietario de la Escuela de Pozuel del Campo ha presentado D. Pedro Murciano Moreno;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a V. S. para

que nombre sustituto personal del Maestro de aquel pueblo, D. Jesús Abad, para el tiempo durante el cual ha de permanecer en esta Corte continuando sus estudios; nombramiento que ha de recaer en quien acredite reunir las condiciones reglamentarias, percibiendo el sustituto durante el tiempo que dure la sustitución la mitad del sueldo del sustituído más los emolumentos, con arreglo al citado artículo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre provisión de la plaza de Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, de conformidad con lo informado por esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido anular la orden de 29 de Julio próximo pasado, por la que se anulaba la provisión por concurso de la plaza de referencia, respetando el derecho de D.ª Julia Muñiz Toca, confirmando en sus respectivos cargos a los Auxiliares interinos de Escuelas Normales que no hayan completado aún los dos años de servicios a los solos efectos de que continúen en sus cargos y negar la petición de D.ª Julia García Fernández Castañón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

Vistas las instancias de D. Raimundo Torres Blesa y de don Manuel Santodomingo, Profesores de las Escuelas Normales de Valladolid y Oviedo, respectivamente, solicitando se les autorice para permutar de destino;

Teniendo en cuenta que ambos lo son de los grupos de asignaturas de la Sección denominada de Letras, por lo que cada uno puede encargarse de las asignaturas que en la actualidad desempeña el otro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar la permuta solicitada, disponiendo, en su consecuencia, que D. Manuel Santodomingo y López pase a la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, encargándose del desempeño de las clases de Gramática y Literatura castellanas, y que D. Raimundo Torres Blesa, como Profesor de Geografía, pase a la Escuela Normal de Oviedo. Permuta que quedará anulada y sin efecto si antes del transcurso de dos años cualquiera de los dos permutantes deja de pertenecer voluntariamente al Profesorado activo de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vistas las instancias de D. Casiano Costal y Marinel-lo y don Luis Antón Cano, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Gerona y Ciudad Real, respectivamente, solicitando se les equipare en el percibo de sus haberes a los Inspectores de primera enseñanza Sres. Torrent, Jové y Vergés;

Considerando que el Sr. Costal y el Sr. Antón perciben cada uno de ellos el sueldo que les corresponde, con arreglo a los números que ocupan en el Escalafón, que no existen vacantes sueldos superiores a los que disfrutan y que no existe disposición alguna en que pueda fundarse el derecho que pretenden les sea reconocido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de los Sres. Costal y Antón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE BARCELONA.

Vista la instancia de D. Manuel Cantos Company, Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Alicante y de otros Centros, solicitando que se le incluya en el art. 8.º del Real decreto de 5 de Agosto último;

Considerando que el artículo citado, al relatar *nominatin* los Auxiliares que han de formar parte del Escalafón, no menciona la plaza que sirve el Sr. Cantos, por lo que queda éste excluído de dicho Escalafón, y que contra dicha disposición no cabe recurso alguno en vía gubernativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

ÓRDENES

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1918,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso de traslado la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Navarra, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*.

2.º Sólo podrán aspirar a dichas plazas por el presente concurso los Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros adscritos a la Sección de Ciencias y que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.º Los aspirantes han de presentar sus instancias acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, dentro del plazo indicado y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirvan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES.

(*Gaceta* del 19.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Serafín Cid Mesas Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Almería, propuesto por el Claustro de Profesores de la referida Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ALMERÍA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Enseñat Alemany Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, propuesto por el Claustro de Profesores de la referida Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BALEARES.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Andrés López Gálvez para el cargo de Secretario de la Escuela Normal

de Maestros de Cádiz, para el que ha sido propuesto por el Claustro de Profesores de la referida Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÁDIZ.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Almería,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en propiedad, Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D.ª Carmen Gómez Gálvez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Huesca,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en propiedad, Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D.ª Francisca Zurita, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 10 del Real decreto de 30 de Enero último, y de acuerdo con el informe del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de Ciencias de la referida Escuela a D.ª María Cruz Clavijo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado autorizar a D.ª Mariana Arrieta y Ramiro, alumna de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, para que pueda posesionarse en la Escuela Normal de Maestras de esta Corte del cargo de Maestra de la Escuela de Abia de las Torres (Palencia), para el que ha sido nombrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Inspección.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Pedro Riera, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Gerona, un mes de licencia para asuntos propios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Badajoz a D. Lorenzo Gordón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN 14.—Creación y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos a que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 (*Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se creen con carácter provisional las Escuelas a que se refiere la relación adjunta (*véase página 9*), según se expresa en ella.

2.° Que por las respectivas autoridades municipales e Inspecciones provinciales de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de dicha Real orden, y en la de 5 de Noviembre de 1917 (*Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además, las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto a las cuales no hayan remitido el acta con expresión de las causas.

3.° Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

Las que han de proveerse en Maestro.	Pesetas.
Por sueldo	2.000,00
Por gratificación de adultos	250,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Idem íd. para las nocturnas	62,50
Total	2.479,16

Las que han de proveerse en Maestra.	
Por sueldo	2.000,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Total	2.166,66

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Llodio (Alava) y Sanet y Negráls (Alicante), sobre creación de Escuelas en Areta y Sanet y Negráls, respectivamente;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden de 21 de Abril de 1917 (*Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se cree, con carácter provisional, una Escuela mixta, servida por Maestro, para cada uno de los pueblos de referencia.

2.° Que por las respectivas autoridades municipales e Inspecciones provinciales de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de dicha Real orden, y en la de 5 de Noviembre

Relación de las Escuelas a que se refiere la Real orden de fecha 5 de Noviembre de 1920.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra	
1	Boborás	Orense	Jurenzás	»	»	1	»	»
2	Pungin	Idem	Barbantes	»	»	1	»	»
3	Caldas de Reyes	Pontevedra.	Paradela de Vemil...	»	1	»	»	»
			Totales	»	1	2	»	

Madrid 5 de Noviembre de 1920. (*Gaceta* del 19.)

de 1917 (*Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además, las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto a las cuales no hayan remitido el acta, con expresión de las causas.

3.º Las Escuelas de referencia tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

	Pesetas.
Por sueldo	2.000,00
Por gratificación de adultos	250,00
Para material para las clases diurnas	166,66
Idem íd. para las nocturnas	62,50
Total	2.479,16

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA Y ALICANTE.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Villameá de Ramiranes (Orense) sobre modificación del arreglo escolar, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Villameá de Ramiranes (Orense) solicita la modificación del arreglo escolar en el sentido de que los pueblos de Carraguedo, Calvos, Marnotos, Veiga, Fuenteblanca, Vilanova y Pumarvello, correspondientes al distrito de Penosiños, se agreguen al de San Andrés los cinco primeros y al de Villameá los dos últimos, alegando que es excesivo para las dos Escuelas que tiene el mencionado distrito de Penosiños el contingente de niños y niñas con que cuenta, y que a algunas de las aldeas que hoy lo forman y cuya segregación se pretende les es más fácil concurrir a los Centros de enseñanza que se pide sean incorporados, no tan sólo por la menor distancia que les separa, sino que también por las mejores vías de comunicación.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se trata en este expediente de una reducción del distrito de Penosiños, cuya extensión y población escolar son excesivas para las dos Escuelas que en él existen;

»Considerando que en el tan repetido distrito de Penosiños la enseñanza ha de salir beneficiada con la reforma solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que se acceda a la modificación que pretende en el arreglo escolar del Municipio de Villameá de Ramiranes y, en su consecuencia, que el distrito de Penosiños quede formado por los pueblos de Reguengo, Silvaoscura, Tellado, Pazo, Regas, Cerdedo, Basseira, Moreira y Casal del Monte, y se agreguen al de Villameá las aldeas de Vilanova y Pumarvello, y al de San Andrés las de Carraguedo, Calvos, Marnotos, Veiga y Fuenteblanca.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha clausurado la Escuela mixta de Arcos de la Cantera por no reunir condiciones higiénicas y pedagógicas el local en que se halla instalada;

Teniendo en cuenta que, según el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, son atribuciones y deberes de las Juntas locales de primera enseñanza el practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o en arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a dicho Ayuntamiento a facilitar local donde instalar decorosamente la Escuela de referencia, a fin de evitar los perjuicios que se irrogan a la enseñanza con la clausura de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que las Escuelas de Intriago, La Riaza y Llenín carecen de locales adecuados para dar la enseñanza y de habitación para los Maestros, y que a pesar de haber formulado la Inspección repetidas reclamaciones al Ayuntamiento nada ha conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local de Canga de Onís, a que cumpla lo prevenido en el núm. 10, art. 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y al Ayuntamiento a lo establecido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919; de lo contrario, que se proceda por la Inspección a lo dispuesto en el Real decreto

de 16 de Abril de 1920 y Reales órdenes de 17 y 27 del mismo mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se halla interrumpida la enseñanza en las siguientes Escuelas: Benicolet, Cortes de Pallás y Sellent por carecer de locales donde instalarlas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley concede, obligue a las respectivas Juntas locales a que cumplan lo dispuesto en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913; de lo contrario, que se proceda por la Inspección a lo prevenido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 del mismo mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar las Escuelas de niñas de Arboleas y de Turrillas por no reunir condiciones los locales en que se hallan instaladas,

Esa Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a las Juntas locales a que proporcionen casas en condiciones para instalar dichas Escuelas, en armonía con lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913; de lo contrario, que se proceda por la Inspección a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 del mismo mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Instituciones complementarias de la Escuela.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Nicolás Martín Cirajas, Inspector Médico escolar de esta Corte, solicitando percibir los haberes que le corresponden, en concepto de gratificación;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 14 de Octubre último y que la petición ha sido formulada dentro del plazo concedido por la mencionada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Inspector Médico escolar de Madrid, D. Nicolás Martín Cirajas, perciba sus haberes en concepto de gratificación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Joaquín Bonet Mestre, Inspector Médico escolar de Barcelona, solicitando percibir los haberes que le corresponden, en concepto de gratificación;

Teniendo en cuenta la dispuesto en la Real orden de 14 de Octubre último y que la petición ha sido formulada dentro del plazo concedido por la mencionada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Inspector Médico escolar de Barcelona, D. Joaquín Bonet Mestre, perciba sus haberes en concepto de gratificación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose verificado en las capitales del Distrito universitario y otras poblaciones, en los últimos años, varios cursos de perfeccionamiento y ampliación de estudios para Maestros y Maestras de primera enseñanza oficial, sin que hayan tenido lugar en Madrid desde 1913, en que se implantaron tales medios de cultura;

Considerando la conveniencia de efectuar en esta Corte uno de los citados cursos, haciendo, para la mayor eficacia de los mismos, un primer ensayo de prácticas escolares en las que intervengan directamente los Maestros que sigan esos cursos, para lo cual, aprovechando lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento del grupo escolar Cervantes, aprobado por Real orden de 7 de Febrero último, puede verificarse dicho ensayo en la Escuela graduada del mencionado Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue al Patronato del grupo escolar Cervantes un curso de perfeccionamiento para Maestros y Maestras oficiales, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Dirigirá el curso el Patronato del citado grupo escolar; será Secretario el que lo es del mismo, D. Agustín Nogués Sardá, y Auxiliares, D. Angel Llorca y D.ª Amparo Cebrián, Maestros directores de la Escuela graduada del citado Centro, y Habilitado, D. Enrique Peragalo, funcionario de este Ministerio.

2.ª La labor del curso consistirá en prácticas escolares en el grupo escolar Cervantes, visitas a los Museos y otros Centros, excursiones artísticas, científicas y deportivas, conversaciones educativas y lecciones y conferencias. La dirección del curso se encargará de organizar esa labor, y, a este efecto, y para la mayor eficacia de la misma se pondrá de acuerdo con el Director del Museo Pedagógico Nacional, el del Museo de Ciencias Naturales y el del Centro de Estudios Históricos, redactándose un programa del curso, que se dará a conocer a los Maestros que tomen parte en el mismo.

3.ª El curso durará veinte días, y se compondrá de 12 Maestros y ocho Maestras, designados por el Patronato del grupo escolar Cervantes, quien podrá eliminar en cualquier momento al Maestro o Maestra que no cumpla su cometido.

4.ª Los Maestros y Maestras del curso deberán dejar debidamente atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas, y percibirán los que no tengan su residencia accidental o permanente en Madrid, 10 pesetas diarias durante los días que asistan al curso, más un día por el viaje de ida y otro por el de vuelta, y una indemnización por gastos de viaje en tercera clase desde la estación del ferrocarril más próxima a su residencia oficial y regreso a la misma.

5.ª La Dirección general de primera enseñanza, previa propuesta del Patronato, nombrará los Profesores que hayan de tomar parte en el curso, y percibirán éstos 25 pesetas por cada lección o conferencia que expliquen.

6.ª Para los gastos a que se refiere la regla 4.ª de esta disposición, remuneraciones a los Profesores y atenciones de material, excursiones, libros, etc., se concede una subvención de 6.500 pesetas, cantidad que con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 25, del presupuesto de este Departamento, se librará al citado Habilitado D. Enrique Peragalo, quien justificará la inversión de la misma. Para este efecto el Secretario del curso expedirá certificaciones visadas por el Presidente

del Patronato, haciendo constar la presentación de los interesados, número de lecciones de cada Profesor, etc.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. Angel Ferrer solicitando sea declarada de utilidad para la enseñanza su obra titulada *Elementos de Geografía*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia elevada al señor Ministro en 14 de Agosto de 1920 por D. Angel Ferrer, solicitando se declare de utilidad para las Escuelas de primera enseñanza su obra *Elementos de Geografía:*

»Considerando que la citada obra enumera datos nuevos en relación al estudio actual de Europa,

»Esta Comisión entiende que procede acceder a lo solicitado y declarar de utilidad la obra *Elementos de Geografía* de que es autor D. Angel Ferrer.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de D.ª Angeles Pérez solicitando sea declarada de lectura en las Escuelas la obra de que es autora, titulada *Relato histórico de Cádiz*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Angeles Pérez solicita que su librito titulado *Relato histórico de Cádiz* se declare de lectura en las Escuelas,

»Esta Comisión opina que no procede informar por no estar impreso, según ordena la ley, esto aparte de constar en el manuscrito apreciaciones de orden político contemporáneo, impropios de la Escuela primaria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 15.—Edificios escolares.

Construcción y reparación de Escuelas y adaptación de edificios para ellas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio que remite a este Ministerio el Presidente del Tribunal Supremo de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo que a instancia de la Sociedad El Pilar, encargada por contrata de la construcción del grupo escolar denominado Príncipe de Asturias, situado en la ronda de Embajadores, se ha seguido contra la Real orden de este Departamento de 17 de Abril de 1917 sobre liquidación final de las citadas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se haga público el siguiente fallo:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por la Sociedad El Pilar contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 17 de Abril de 1917, que declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Eloy Sanz Pastor, Maestro de la Escuela Nacional de Quintanadier de la Vega (Palencia), con el núm. 4.863 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela de niños vacante en Fuentes de Valdepero, de la misma provincia, donde su esposa D.ª Otilia Roldán Garrachón desempeña el mismo cargo de Maestra en propiedad;

Teniendo en cuenta que en el expediente y en el interesado concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente; de acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Palencia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D. Eloy Sanz Pastor, por derecho de consorte, Maestro de la Escuela vacante en Fuentes de Valdepero (Palencia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Visto el expediente promovido por D.ª Sara Alesón Hernáez, Maestra de la Escuela Nacional de Alberite de San Juan (Zaragoza), núm. 5.667 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la plaza vacante de Maestra de sección en la Escuela graduada de niñas de Magallón, de la misma provincia, donde su esposo D. Guillermo de la Fuente y de la Hera desempeña el mismo cargo de Maestro en propiedad;

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto, pues el plazo de quince días para solicitar que señala el art. 98 ha de contarse, en este caso, como está dispuesto, desde la fecha en que la Sra. Alesón adquirió el derecho que pretende;

Vista la Real orden de 9 de Septiembre último (*Gaceta* del 26), y de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D.ª Sara Alesón Hernáez, por derecho de consorte, Maestra de sección de la Escuela graduada de Magallón (Zaragoza).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D.ª María Teresa Pagés y Dolza, Maestra de la Escuela Nacional de Gisclareny (Barcelona), núm. 10.663 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante de San Pedro de Ribas, de la misma provincia, donde su esposo D. Vicente Alcalá Terado viene desempeñando el mismo cargo de Maestro en propiedad;

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente;

De acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D.ª María Teresa Pagés y Dolza, por derecho de consorte, Maestra de la Escuela Nacional de San Pedro de Ribas (Barcelona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Florentino Chueca Vázquez, Maestro de las Escuelas Nacionales de esta Corte, solicitando, fuera de concurso, el nombramiento de Maestro de la unitaria núm. 11 del grupo B, establecida en la calle de Calatrava, núm. 29, vacante por jubilación;

Teniendo en cuenta que dicha Escuela está anunciada a concursillo, de acuerdo con lo prevenido en el art. 61 del Estatuto, al que puede concurrir, con plenitud de derecho, el Sr. Chueca, el cual, como Maestro titular de una Escuela procedente del desdoble escolar, no debe tener mejor condición que los demás Maestros que se encuentran en iguales circunstancias, pues el hecho de haberse encargado provisionalmente de la referida Escuela no implica, como él supone, la refundición de la misma con la desdoblada de que es titular, y que las disposiciones en que apoya su petición no tienen relación alguna ni son aplicables al caso de que se trata, y aun en la hipótesis de serlo se hallan virtualmente derogadas por el Estatuto vigente;

De acuerdo con lo informado por la Delegación Regia de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Visto el expediente promovido por D. Bienvenido Medina García, Maestro de la Escuela Nacional graduada de Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba), núm. 11.486 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la plaza vacante de Maestro de sección de la Escuela graduada de Cañete la Real (Málaga);

Teniendo en cuenta que la citada vacante se produjo en 15 de Enero de 1919, siendo solicitada por el interesado en 22 de Septiembre último, por lo que el plazo de quince días que señala el art. 98 del Estatuto ha transcurrido con exceso, no sólo con relación a la vacante, sino también en cuanto a la posesión de los cónyuges en sus respectivos destinos y aún por lo que afecta a la fecha del casamiento, y como, por otra parte, la referida plaza es de las reservadas al concurso general de traslado por Real orden de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Habiéndose padecido un error en el expediente de permuta incoado por D. Nicolás Sanz Palancar y D. Paulino Alejandro Fernández Romero, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Ciruelos (Guadalajara) y Santa Cruz de Yanguas (Soria), al consignar en el mismo que el segundo de dichos Maestros servía la Escuela de Yanguas en vez de la de Santa Cruz de Yanguas,

Esta Dirección general ha resuelto que se tenga por subsanado tal error en el sentido indicado de que la Escuela que servía el Sr. Fernández Romero es la de Santa Cruz de Yanguas (Soria), a la cual fué destinado por virtud de permuta y orden de 25 de Octubre último el que lo era de la de Ciruelos (Guadalajara), D. Nicolás Sanz Palancar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA Y SORIA.

SECCIÓN 18.—Organismos provinciales.

Sustituciones.

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Angela Osés y Quel, Maestra de Bacáicoa (Navarra), número 7.061 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Angela Osés y Quel, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de Bacáicoa (Navarra);

»Resultando que en dicho expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra padece frecuentes cefaleas, ocasionadas, en parte, por anirometropia y, en parte también, por fenómenos de naturaleza menopacísica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Navarra en 19 de Agosto del corriente año informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra figura con el núm. 7.061 en el Escalafón general del Magisterio, tiene cuarenta y nueve años de edad y veintiocho años, ocho meses y diez y nueve días de servicios en propiedad, contados hasta el 31 de Mayo último;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada D.ª Angela Osés y Quel, Maestra propietaria de la Escuela de niñas de Bacáicoa (Navarra), a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Filomena Barés Castellá, Maestra de San Salvador de Mus (Pontevedra), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia del Alcalde de San Salvador de Mus (Pontevedra), de la Maestra de la Escuela Nacional de dicha localidad, D.ª Filomena Barés Castellá;

»Resultando que en este expediente obra un certificado, en el que se hace constar por el señor Administrador del Manicomio de Conjo (La Coruña) que D.ª Filomena Barés Castellá, viuda, Maestra de la Escuela de San Salvador de Mus, ingresó en este Sanatorio el día 27 de Mayo del año actual, en calidad de alienada, siguiendo en el mismo en la actualidad;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza de Pontevedra, en 5 de Junio próximo pasado, después de confirmar los hechos anteriormente expuestos, como asimismo el Alcalde, como Presidente de la Junta local de San Salvador de Mus, y el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio, proponen la sustitución personal de la referida Maestra, por hallarse imposibilitada actualmente para las funciones de la enseñanza;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y cuatro años de edad, figura en el Escalafón del Magisterio con el número 7.312, y cuenta, en 1.º de Enero de 1917, siete años, diez meses y quince días de servicios en propiedad;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución personal que se solicita, por imposibilidad física, de la Maestra de la Escuela Nacional de San Salvador de Mus (Pontevedra), D.ª Filomena Barés Castellá, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1920. —*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Ramona Rouré y Farré, Maestra de Coll de Nargó (Lérida), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Ramona Rouré Farré, Maestra en propiedad de la Escuela de niñas de Coll de Nargó (Lérida);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer astenia pronunciada por su constitución anémica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de Lérida informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y cuatro años de edad y cuenta diez y seis años, diez meses y veintiún días de servicios en propiedad, totalizados en 31 de Julio próximo pasado, y figura en el Escalafón general del Magisterio con el núm. 8.292;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Coll de Nargó (Lérida), D.ª Ramona Rouré y Farré, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Luisa Farré Teixidó, Maestra de Villagrasa (Lérida), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Luisa Farré Teixidó, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de Villagrasa (Lérida);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer neurastenia cerebral complicada con trastornos cardio-pulmonares;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y seis años de edad y cuenta treinta y un años, nueve meses y veintiséis días de servicios en propiedad hasta el 30 de Abril de 1920;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Villagrasa (Lérida), D.ª Luisa Farré Teixidó, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente de reingreso en la enseñanza de D.ª Felisa Rufas y Clavera, Maestra de Manresa (Barcelona), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza de D.ª Felisa Rufas y Clavera, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de niñas de Manresa (Barcelona);

»Resultando que esta Maestra fué declarada sustituída, por imposibilidad física, por Real orden de 7 de Diciembre de 1917;

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla en condiciones físicas e intelectuales para poder desempeñar la Escuela de su cargo;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza, Junta local, Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Visto el art. 143 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que ha sido cumplido en este expediente cuanto en el citado artículo se dispone,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la vuelta al servicio de la enseñanza a D.ª Felisa Rufas y Clavera, Maestra sustituída de una de las Escuelas de niñas de Manresa (Barcelona).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

ORDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Francisca Sánchez Puello Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Ronda (Málaga), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920. *El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Cristina Ruiz Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Ajalvir (Madrid), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Eladia Hernández Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Tejina (Canarias), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Estanislao Gil Guerrero Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Duruelo de la Sierra (Soria), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Heliodora González García Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Avellanosa de Rioja (Burgos), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Josefa Jiménez Portillo Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Lújar (Granada), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Josefa Abascal Núñez Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Pembes (Santander), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Adelina Ortega Utrilla Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Gárgoles de abajo (Guadalajara), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Consuelo Sánchez Rivas Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Solorio (Oviedo), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Purificación Fabregat Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Fuente la Reina (Castellón), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª María Aurora Llorente del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Abejar (Soria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

SECCIÓN 19.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Colegios Nacionales de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Jesús María Perdigón Profesor interino de sección de la enseñanza de Modelado, vacante en el Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 2.º, art. 2.º, concepto 7.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Fundaciones benéfico-docentes.

REAL ORDEN

Visto el expediente de clasificación de las Escuelas instituídas por D. Rafael Tomás Menéndez de Luarca, en Arciniega;

Resulando que por D. Rafael Tomás Menéndez de Luarca, Obispo de Santander, fué instituída en el año 1785 la fundación de una Escuela pública en la villa de Arciniega (Alava), destinando a la misma 16.000 pesos fuertes, remitidos con tal objeto por Fray Gaspar de Solís, Misionero apostólico en el Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe, en Zacatecas, disponiendo que las Escuelas habían de ser dos, una para niños y otra para niñas, con objeto de que exista la debida separación de sexos, debiendo ser la enseñanza completamente gratuita, así como también la forma en que habían de proveerse las plazas de Maestros y Maestras y ordenando que, cuando los fondos de la Obra pía lo permitiesen y después de atenderse a todos los gastos que llevase consigo el sostenimiento de las Escuelas, al término de cada tres años se dotase con 200 du-

cados a una doncella mayor de diez y seis años y descendiente de D.ª Estefanía Menoyo o, en su falta, a otra del mismo linaje y si tampoco la hubiese de éste, a la que sea natural de la parroquia de Arciniega, habiéndose de preferir la más pobre a la que menos fuese, y la más próxima a tomar estado y que quisiera casarse, a la menos cercana, pero con la advertencia de que, en cuanto a estas graduaciones, habrían de ser los únicos árbitros y jueces, en caso de duda, los interventores que designase;

Resultando que el fundador se nombró a sí mismo Patrono y a su muerte a los Obispos de la Diócesis, sus sucesores, con las más plenas facultades de añadir, quitar, alterar y modificar, según y como lo exijan las necesidades y circunstancias del tiempo y los Reglamentos, siempre que se atienda a la intención del fundador, instituyendo, asimismo, cargos de Ejecutores, Celadores e Interventores, con los que se había de formar una Junta constituída por los dos Beneficiados más antiguos, el Alcalde y el Procurador general de Arciniega, Junta que habría de presidirla el Vicario eclesiástico de la villa, con obligación de dar cuenta al Patrono de todo lo que ocurriese, asignando a cada uno de los cinco citados señores tres ducados anuales por su trabajo; Junta que en la actualidad está constituída por tres Sacerdotes, el Alcalde y el Procurador Síndico del Ayuntamiento.

Resultando que los bienes con que cuenta hoy la Fundación son, según consta en el expediente, un edificio destinado para Colegio de niños, situado en la calle de Carretas, núm. 1, valorado en 40.000 pesetas; otro edificio destinado a Colegio de niñas, situado en el núm. 19 de la calle de la Carretera, valorado en 100.000 pesetas; una huerta situada frente al Colegio de niñas, valorada en 750 pesetas; todos ellos inscritos en el Registro de la Propiedad, según manifiesta la Junta provincial de Beneficencia; 100 acciones del Banco de España, depositadas en la sucursal del mismo, en Vitoria, a nombre del fundador, D. Rafael Tomás Menéndez de Luarca, números 29.132 al 71, 69.357 al 66, 83.049 al 64, 208.924 al 39, 249.484 y 85, y 283.027 al 42, que, a razón de 500 pesetas nominales, importan 50.000 pesetas nominales; y una inscripción de la Deuda perpetua interior del Estado al 4 por 100, núm. 305, «Particulares y Colectividades», expedida en 20 de Julio de 1900, importante 6.234,38 pesetas efectivas;

Resultando que por la Junta de intervención de la citada Fundación se solicitó de este Ministerio la declaración de que la misma sea de carácter particular docente, y que está exenta de rendir cuentas a la Superioridad, como aparece en los libros de fundación y viene practicando desde un principio, pues el Banco de España se niega a abonar los intereses de las acciones que posee la Fundación, así como a permitir el traslado de las mismas a la sucursal del Banco de Bilbao mientras no se justifique tal extremo;

Resultando que en el expediente consta que se ha concedido audiencia a los interesados por el plazo de quince días; que las Escuelas o Colegios funcionan normalmente, regidos por los Hermanos Maristas de la Enseñanza y las Hermanas Carmelitas de la Caridad, ambas con título oficial, habiendo asimismo informado favorablemente la Junta provincial de Beneficencia; pero no se ha acompañado certificación acreditativa de las condiciones higiénicas de los edificios;

Considerando que, conforme al art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Artes, Ciencias y Letras, cuyo patronatro o administración fuera reglamentado por los respectivos fundadores, o en nombre de éstos, y confiada en igual forma a Corporaciones, autoridades o personas determinadas, y que bajo este concepto no puede ofrecer duda de que las Escuelas de que se trata constituyen una institución benéfico-docente de carácter particular, puesto que su fin es la enseñanza, está reglamentada por su fundador y se sostiene con sus propios medios, sin necesidad de subvención o socorro alguno por parte del Estado;

Considerando que el Patronato de la Fundación lo ejerce el señor Obispo de la Diócesis de Santander, asesorado por la Junta, compuesta de tres Sacerdotes, el Alcalde y Síndico de Arciniega, con amplias facultades, concedidas por el fundador; pero sin que estén exentos de la obligación de rendir cuentas, ya que aquél no les eximió de tal obligación en el título fundacional, único que podía hacerlo, a tenor del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y sin que pueda alegarse para justificar la petición formulada el que no se hayan rendido en los años anteriores, puesto que el hecho de que no se haya cumplido determinada obligación en un plazo más o menos largo nunca puede servir de fundamento para eximir de cumplirla en lo sucesivo, por lo que el Banco de España hizo bien en retener el pago de los intereses y dividendos, por ordenárselo así la Real orden de 25 de Octubre de 1908;

Considerando que los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la misma, según manifiesta la Junta provincial, aunque no se acompañan certificaciones acreditativas de ello, y las acciones del Banco de España están depositadas en la sucursal del mismo, en Vitoria, a nombre del fundador, por lo que deben ser depositadas con carácter de inalienables a nombre de la Fundación, así como la inscripción de la Deuda al 4 por 100 interior, que no consta a nombre de quién está depositada;

Considerando que la declaración de benéfico-docente hecha en este expediente debe comunicarse al Ministerio de Hacienda y demás autoridades y Centros que determina el art. 45 de la Instrucción del ramo;

Considerando que si bien no se ha presentado certificación bastante para acreditar las condiciones necesarias del Establecimiento, documento que el art. 42 de la Instrucción señala como inexcusable, esto no es motivo suficiente para suspender el expediente de clasificación, ya que es público y notorio las condiciones excepcionales que reunen los edificios en que están situadas las Escuelas de que se trata, y además es perfectamente subsanable esta omisión exigiendo al Patronato remita la misma a la mayor brevedad posible,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se clasifiquen de índole benéfico-docente particular las Escuelas fundadas en Arciniega por D. Rafael Tomás Menéndez de Luarca, Obispo de Santander.

2.º Que el Patronato de dicha Fundación corresponde al señor Obispo de Santander, juntamente con la Junta, compuesta de tres Sacerdotes, el Alcalde y Procurador Síndico del Ayuntamiento de Arciniega, con la obligación de presentar en lo sucesivo presupuesto y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, debiendo remitir por el momento una cuenta general de años anteriores para que, una vez aprobada por este Ministerio, pueda percibir los intereses retenidos por el Banco de España.

3.º Que los valores que posee la Fundación deben ser depositados con carácter de inalienables a nombre de la misma, remitiéndose a este Ministerio, a la mayor brevedad posible, una certificación acreditativa de haberlo hecho así, y de estar los inmuebles propiedad de la Fundación inscritos a nombre de ella, y otra justificativa de reunir los edificios destinados a Escuelas las condiciones necesarias para su objeto; y

4.º Que se participe al señor Ministro de Hacienda y demás autoridades y Centros determinados en el art. 45 de la Instrucción, la declaración de benéfico-docente hecha a nombre de la institución de que se trata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ALAVA.

(*Gaceta* del 10 de Noviembre.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Otros Centros de enseñanza artística.

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído a instancia de D.ª María del Pilar Palacios y Palacios, sobre anulación de las oposiciones a premios celebradas en el mes de Junio último en el Real Conservatorio de Música y Declamación para la asignatura de Armonía, la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Examinado este expediente;

»Resultando que por D.ª María del Pilar Palacios y Palacios se ha presentado una instancia solicitando la anulación de las oposiciones a premios celebradas en el pasado mes de Junio en el Real Conservatorio para la asignatura de Armonía, fundándose en que el Jurado de la misma otorgó cuatro diplomas de primera clase y cinco de segunda, cuando, de acuerdo con lo establecido en el art. 65 del Reglamento del Conservatorio, no podían concederse nada más que tres diplomas de primera clase, ya que los alumnos del cuarto año, aprobados en Armonía en el mes de Junio del corriente año, habían sido 22, según acreditaba con certificación expedida por el Secretario del Conservatorio, con el visto bueno del Subdirector; añadiendo en su instancia la reclamante que además el citado concurso ha constituído una manifiesta injusticia, ya que a ella se le ha concedido un diploma de segunda clase, cuando sus ejercicios fueron los únicos que están irreprochables, y son, desde luego, superiores a los de las demás alumnas a quienes se les ha concedido diploma de primera clase;

Resultando que pasado el expediente a informe del Director del Conservatorio, éste manifiesta que el número de alumnos aprobados en la asignatura de Armonía en el mes de Junio del año corriente, ha sido el de 162 en la enseñanza oficial, y 110 en la no oficial, y que la reclamante se había dirigido con anterioridad a dicha Dirección solicitando la concesión de concurrir nuevamente a otra oposición que le permitiera obtener diploma de primera clase, petición que fué desestimada, proponiendo que se desestime asimismo la nueva petición de la interesada;

»Resultando que en este estado el expediente, y en vista de la divergencia existente entre las certificaciones acompañadas al expediente, se propone por la Sección pase el mismo a informe de esta Asesoría, acordándose así con fecha 4 del corriente mes;

»Considerando que el art. 65 del Reglamento del Conservatorio, tal como ha quedado redactado después de la modificación hecha por el Real decreto de 16 de Abril de 1920, establece que los premios que se concedan en las oposiciones, que pueden hacer todos los alumnos de la asignatura que tengan la nota de Sobresaliente en el último año de la carrera, consistirán en un diploma de primera clase por cada 10 alumnos aprobados o fracción de dicho número, y doble número de diplomas de segunda clase, adjudicándose estos premios por mayoría absoluta de notas, declarándose desiertos los que el Tribunal estime que no deben concederse;

»Considerando que aunque dicho artículo resulta, en cuanto a su letra, algo indeterminado, puesto que al decir «alumnos aprobados» no concreta si se refiere solamente a los aprobados en el último año de carrera o en los cuatro que comprende la asignatura de Armonía; analizando su espíritu, y relacionándolo con los artículos concordantes, se ve bien claramente que se refiere exclusivamente a los alumnos aprobados en el último año de su carrera, que son los que únicamente pueden optar a los premios, y cuyo número se quiere tener en cuenta para que la cantidad de premios que se puedan otorgar esté en proporción con el número de alumnos que puedan hacer oposición a los mismos;

»Considerando que, de acuerdo con dicho precepto, es indudable que siendo el número de alumnos aprobados en el último año de Armonía, en el mes de Junio de 1920, el de 22, según se acredita por la certificación expedida por el Secretario del Conservatorio, con el visto bueno del Subdirector del mismo, no correspondía conceder en las oposiciones a premios celebradas entre los mismos en el presente año, nada más que tres diplomas de primera clase y seis de segunda, habiéndose, por consiguiente, infringido las disposiciones legales por el Tribunal al hacer una adjudicación de cuatro primeros diplomas y cinco de segunda;

»Considerando que el informe del Director del Conservatorio, al decir que los alumnos aprobados en la asignatura de Armonía, en el mes de Junio próximo pasado, ha sido el de 162 en la enseñanza oficial y 110 en la no oficial, no está en contradicción con la certificación unida al expediente y antes relacionada, pues se refiere, sin duda de ningún género, a los aprobados en los cuatro cursos de la asignatura, mientras que aquélla solamente comprende los de último curso, que son los que únicamente han de tenerse en cuenta para determinar la proporcionalidad de los premios, como antes se ha fundamentado;

»Considerando que las oposiciones, en cuanto a su convocatoria y celebración, se han ajustado a los preceptos legales que la regulan, y que por nadie se ha presentado reclamación alguna sobre dichos extremos, no procediendo por consiguiente anularlas en modo alguno y sí la adjudicación de premios, único acto que no se ha ajustado a lo dispuesto por aquéllos, precisando que dicha adjudicación se anule completamente y no en parte, pues siendo un solo acto no cabe anulación parcial de la misma;

»Considerando que esta Asesoría no puede entrar a analizar los razonamientos expuestos por la interesada en su instancia, sobre si sus ejercicios fueron mejores o peores que los de los demás opositores, pues que esta es una cuestión que corresponde exclusivamente al Tribunal de oposiciones, único llamado a juzgar y resolver sobre los ejercicios de los opositores,

»Esta Asesoría tiene el honor de informar que, no habiéndose ajustado la propuesta y adjudicación de premios hecha por el Tribunal en las oposiciones celebradas en la asignatura de Armonía, en el mes de Junio del corriente año, a lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento del Real Conservatorio de Música y Declamación, procede anular dicha adjudicación, y que por el Tribunal se haga nueva adjudicación de premios a base de tres diplomas de primera clase y seis de segunda, únicos que corresponde conceder, dado el número de alumnos aprobados en el cuarto curso de Armonía en el presente año.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

SEÑOR DIRECTOR DEL REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.

(Gaceta del 10.)

Visto el expediente incoado a instancia del Profesor supernumerario del Real Conservatorio de Música y Declamación D. José Cubiles Ramos, el que, por encontrarse enfermo, no pudo firmar la nómina del mes de Septiembre próximo pasado, cuyos haberes fueron reintegrados al Tesoro, y habiendo justificado con la correspondiente certificación facultativa la imposibilidad en que se encontró de hacerlo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se le abonen a D. José Cubiles Ramos los referidos haberes correspondientes al mes de Septiembre último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Martes 30 de Noviembre de 1920 — Núm. 96

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Anunciando ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 2.*

PERSONAL SUBALTERNO. — *Convocando a exámenes para cubrir, sucesivamente, cien plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 2.*

Anunciando ascensos de personal subalterno. Página 2.

EXPEDICIONES DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.—*Anunciando haber sufrido extravío el título de Maestro de primera enseñanza, expedido a favor de don Faustino José Martínez España.—Página 3.*

INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS. — *Habilitando el título de Médico-cirujano expedido en Lima (Perú) a favor de D. Julio N. Marca Romero, a fin de que el interesado pueda ejercer su profesión en España.—Página 3.*

Autorizando a D. Max Simón para poder verificar el examen de reválida para ejercer en España, con las formalidades legales, su profesión de Médico.—Página 3.

PERSONAL DE AUXILIARES. — *Disponiendo que D. Francisco Gómez Román perciba, a partir de 1.º de Octubre pasado, la gratificación correspondiente a D. Adelardo Mora Guarnido, mientras éste se encuentra desempeñando Cátedra.—Página 3.*

Encargando del desempeño de Cátedras a los Auxiliares de la Facultad de Medicina de la Universidad Central Sres. Loza, Medina, Pérez Zúñiga y Fernández Iruegas. Página 3.

Idem íd. íd. al de la Facultad de Medicina de Cádiz Sr. Rousselet y Lalanne.—Página 4.

Nombrando Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia a D. Victoriano Rivera.—Página 4.

Confirmando en su cargo de Capellán de la Universidad de Sevilla a D. Miguel García Miranda.—Página 4.

ALUMNOS.—*Confirmando en sus cargos de alumnos internos de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y Valladolid a los señores que se mencionan. Página 4.*

ASUNTOS GENERALES. — *Nombrando una Comisión compuesta de los señores que se expresan, al objeto de que redacte, con la posible urgencia, el procedimiento mejor a seguir en las oposiciones para la provisión de Cátedras.—Página 4.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Accediendo a lo solicitado por D. Lorenzo López Mundet.—Página 5.*

Accediendo a la permuta de sus cargos respectivos entablada por los Auxiliares de la Escuela Central Sres. Vidal Martí y Cos y Panedas.—Página 5.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.— *Concediendo ocho meses de pensión a don Donato Albela.—Página 5.*

Concediendo la consideración de pensionada a D.ª Narcisa Gárate Ugarteburu.—Página 5.

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA.— *Fijando los derechos de prácticas que deben devengar los alumnos matriculados. Página 6.*

PROFESORADO NUMERARIO. — *Concediendo un mes de licencia a D. Marcos Pardos y Calvo.—Página 6.*

Disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Figueras y Cabra.—Página 6.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene, vacante en el Instituto de Jaén.—Página 6.

Anunciando la provisión de las Cátedras antedichas.—Página 6.

Disponiendo que D. Julio Huici Miranda sea admitido a las oposiciones a las Cátedras de Lengua francesa de los Institutos de Mahón y Baeza.— Página 7.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Concediendo un ascenso de 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios vencidos a D. José Manuel de Salas.—Página 7.6*

Dirección general de primera enseñanza.

CASTIGOS.— *Cancelando nota desfavorable del expediente personal de la Maestra doña Felisa Pérez Rodríguez.—Página 7.*

Separando del cargo a D.ª Estefanía Navarro, D. Jerónimo Suárez y D. Ramón González.—Página 7.

Imponiendo la pena de suspensión de medio sueldo por tres meses a D. José Manuel Morcillo.—Página 8.

Idem igual suspensión por quince días a don Manuel Montes García.—Página 8.

Sobreseyendo el expediente gubernativo instruído contra D. Santos Sánchez.—Página 9.

Imponiendo la pena de amonestación pública a D. Leandro Alvarez Viñas.—Página 9.

Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los interesados que se indican.—Página 9.

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Denegándosela para cursar la carrera del Magisterio a D. Abelardo Collazo, y concediéndosela a D. Eugenio Antonio Juez.—Página 9.*

JUBILACIONES.—*Declarando jubilados, por edad, a D. Angel de Paz Mosquera y doña Carmen Mendiela.—Página 9.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 10.*

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a los interesados que se mencionan.—Página 10.*

ASUNTOS GENERALES. —*Interesando se obligue al Ayuntamiento de Vinaixa (Lérida) a que consigne en sus presupuestos los débitos que reclama D. José Anhelo Torruella.—Página 10.*

Disponiendo pase agregada a la Escuela Jardines de la Infancia, de esta Corte, la Maestra D.ª Ana Isabel Lorenzo.—Página 10.

Rectificación a la Real orden declarando la incompatibilidad del Maestro de San Miguel de Escalada (León), D. Andrés Francisco Tormo.—Página 11.

PROVISIÓN DE ESCUELAS. — *Declarando nulo el nombramiento de Maestra propie-*

taria expedido a favor de D.ª Paula H. Rello por la Sección administrativa de Lugo.—Página 11.

Clausurando la Escuela de Barrio de Lomba, Ayuntamiento de Cobreros (Zamora), para los efectos de la enseñanza, y disponiendo cese en ella el Maestro Sr. Segurado.—Página 11.

Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en 29 de Mayo del año actual, en el pleito promovido por D. Narciso García Arellano contra la Real orden de este Ministerio de 8 de Febrero de 1918.—Página 12.

Idem se anuncie a concursillo la vacante de la Escuela de niñas de Angeles, Municipio de Brión (La Coruña), como tal Escuela de Angeles.—Página 12.

Accediendo a las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado las Maestras y Maestros que se indican.—Página 12.

Desestimando lo solicitado por D. Dimas López González.—Página 13.

Nombrando, por derecho de consorte, Maestro de la Escuela Nacional de Constantina (Sevilla) a D. José Lucas Ballester.—Página 13.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Concediendo al Secretario de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, por lo que afecta a dicha Sección, las mismas atribuciones que tienen los Jefes de las otras Secciones de este Departamento, con idénticos deberes.—Página 13.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Concediendo autorización para subsistir a la Asociación nacional de funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza.—Página 13.*

Disponiendo que D. Luis Gravioto Vicente, Oficial de la Sección de Almería, pase a continuar sus servicios a la de Cuenca.—Página 13.

Desestimando instancia de D. Prudencio Plana Perna.—Página 14.

Concediendo treinta días de licencia a don Marcelino Alcolea.—Página 14.

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES.—*Autorizando al señor Duque de Parcent, Patrono de la Fundación Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación, conocida por Capilla de Mosén Rubí de Bracamonte, para modificar el acta-convenio que se indica, elevando a 1.000 pesetas anuales la dotación con que el Patronato pensiona a las niñas.—Página 14.*

Concediendo audiencia a los interesados en la Fundación Escuelas del Valle de Villaverde de Trucios (Santander).—Página 14.

Dirección general de Bellas Artes.

ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS.—*Nombrando Director honorario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona a D. Luis Domenech y Montaner.—Página 14.*

Nombrando Director de dicha Escuela a don Joaquín Basegoda y Amigó, Profesor numerario de la misma.—Página 14.

PERSONAL.—*Aprobando la plantilla de distribución entre Establecimientos del personal facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 15.*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. *Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que se desean introducir en España.—Página 16.*

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA. *Anunciando la concesión de socorros a Médicos necesitados o a sus familias.—Página 16.*

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—*Anunciando concurso para la concesión del Premio hispanoamericano.—Página 16.*

Extracto de la sesión del viernes 16 del actual.—Página 16.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal administrativo.

ANUNCIO

Por Real orden fecha 19 de los corrientes ha sido ascendido, en virtud de antigüedad, D. Jerónimo Morant Sabater, a Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Lérida, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Por Real orden de la misma fecha y con arreglo al segundo de los turnos establecidos por la letra *A)* del art. 5.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha sido ascendido D. Enriquo Molero García, a Oficial cuarto, a extinguir, Auxiliar de primera clase, afecto a la Escuela Normal de Maestros de Almería, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 23 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 25.)

Personal subalterno.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cubiertas las plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio, anunciadas en la última convocatoria, y conviniendo para el mejor orden de los servicios que haya siempre disponible un Cuerpo de aspirantes, con cuyos individuos se provean en cualquier momento las vacantes que vayan produciéndose en el expresado personal,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que determina el art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908 y el 77 y siguientes del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, ha resuelto convocar, para cubrir sucesivamente cien plazas del personal subalterno en los distintos Centros que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada que no excedan de cuarenta y cinco años de edad bajo las condiciones que a continuación se expresan:

1.ª Los aspirantes dirigirán al Subsecretario, en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, instancias acompañadas de

a) Partida de bautismo legalizada, o certificación, en su caso, de la inscripción de nacimiento en el Registro civil.

b) Documento justificativo de haber servido en alguno de los Cuerpos de que queda hecha mención, sin nota desfavorable.

c) Certificado acreditando carecer de antecedentes penales.

2.ª El examen consistirá en prácticas de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas.

3.ª El acto será público y el orden para los ejercicios los designará la suerte eligiendo los aspirantes de entre ellos el que haya de intervenir en el sorteo.

4.ª Los exámenes darán comienzo en esta Corte, en el local y a las horas que con la antelación debida señale esa Subsecretaría, ante el Tribunal que al efecto se nombre, el cual, una vez terminados los ejercicios, elevará a la Superioridad la propuesta de los cien que han de constituir el nuevo Cuerpo de aspirantes, numerándolos por orden de mérito para su colocación rigurosa con sujeción al mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

ANUNCIO

Por Real orden de 10 del corriente mes ha sido ascendido, en virtud de antigüedad, D. Felipe Mota Martín, a Portero tercero de este Ministerio, afecto a la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), con el sueldo anual de 2.500 pesetas y la gratificación, por residencia, que en su día se le asigne; y D. Pablo Bolea Farlete, a Portero cuarto, afecto a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Asimismo y por Real orden de 19 del actual, ha sido ascendido, en virtud de antigüedad, D. Bernabé Alonso Illoro, a Portero cuarto de este Ministerio, afecto a la Escuela Indus-

trial y de Artes y Oficios de Logroño, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 23 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 25.)

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Expediciones de títulos académicos y profesionales.

ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, y en virtud de expediente incoado a instancia de D. Faustino José Martínez España, se hace público el extravío de los títulos de Maestro de primera enseñanza superior, expedidos a su favor en 30 de Diciembre de 1911 y en 15 de Marzo de 1916, éste en sustitución de aquél.

Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

(Gaceta del 22.)

Incorporación de estudios extranjeros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de don Julio N. Marca Romero, ciudadano peruano, solicitando autorización para ejercer en España su profesión de Médico, con título de Médico cirujano, expedido por la Universidad de Cornell, en Ithaca (Estados Unidos), y rivalidado en Lima (Perú);

Resultando que el interesado formula su petición al amparo de lo establecido en el Tratado celebrado entre España y Perú con fecha 9 de Abril de 1904;

Resultando que, consultada la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, emitió informe en el sentido de que no procedía conceder la autorización hasta que el solicitante justificase haber ejercido la profesión en su país durante seis años, requisito exigido por el art. 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

Resultando que, pasado también el expediente a la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha informado que debe accederse a la solicitud de D. Julio N. Marca Romero, en virtud de lo que se dispone en el decreto ley de 6 de Febrero de 1869 y cumpliendo lo establecido en el Tratado de reciprocidad de estudios celebrado con el Perú;

Considerando que el decreto ley de 6 de Febrero de 1869, de aplicación a los Médicos extranjeros, no exige que los interesados acrediten haber ejercido su profesión durante seis años para obtener la indicada autorización;

Considerando, especialmente, que en este expediente no se trata de hacer uso de la facultad discrecional consignada en el art. 96 de la ley de Instrucción pública, sino del cumplimiento de lo establecido en un Tratado, el celebrado entre España y el Perú con fecha 9 de Abril de 1904, y que éste en ninguno de sus artículos exige la justificación del repetido requisito,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar que se habilite el título de Médico cirujano, expedido en Lima (Perú), a favor de D. Julio N. Marca Romero, a fin de que el interesado pueda ejercer su profesión en España, con sujeción a las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Max Simón, Médico alemán, solicita autorización para ejercer su profesión en España.

»Obran en este expediente, debidamente traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y legalizados, justificantes del título de Médico expedido por el Ministerio de Instrucción pública alemán, que este título autoriza para ejercer la Medicina en Alemania, certificando el Colegio de Médicos de Prusia oriental probando que el solicitante ha ejercido su profesión de Médico más de seis años.

»El Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente.

»Visto el art. 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

»Considerando que en este expediente se ha cumplido cuanto en el mismo se preceptúa,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que, previo el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes sea autorizado el solicitante, D. Max Simón, para poder verificar el examen de reválida que le autoriza para poder ejercer, con las formalidades legales, su profesión de Médico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25 de Noviembre.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, y de conformidad con la Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante de Clases prácticas de dicha Facultad, D. Francisco Gómez Román, perciba, a partir de 1.º de Octubre próximo pasado, la gratificación que correspondía al Auxiliar numerario D. Adelardo Mora Guarnido, que por desempeñar Cátedra vacante percibe los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Auxiliar numerario D. Emilio Losa se encargue de la Cátedra de Patología médica, vacante en dichas Facultad y Universidad, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir de 1.º de Octubre próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Auxiliar numerario D. Alfonso Medina se encargue de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en las expresadas Facultad y

Universidad, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir de 1.º de Octubre próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Auxiliar numerario D. Enrique Pérez Zúñiga se encargue de la Cátegra de Historia de la Medicina, vacante en dichas Facultad y Universidad, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir de 1.º de Octubre próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Auxiliar numerario D. Darío Fernández Iruegas se encargue de la Cátedra de Enfermedades de la Infancia, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir del día 23 de Octubre próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de Cádiz, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Auxiliar numerario D. Enrique Rousselet y Lalanne se encargue de la Cátedra de Patología y Clínica médica (segundo curso), vacante en la expresada Facultad, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado, a partir de 1.º de Octubre próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Victoriano Ribera Gallo Auxiliar temporal de dicha Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.º del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se confirme a D. Miguel García Miranda en su cargo de Capellán de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Alumnos.

ÓRDENES

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que se confirme en sus cargos de alumnos internos de dichas Facultad y Universidad, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, a D. José Asián Pérez, D. Pedro Castro García, D. Gonzalo Romero Escacena, D. Fernando Asián Pérez, don José Ruiz Velasco, D. Manuel Nieto Becerra, D. Antonio Leal Castaño, D. José Sánchez Sierra, D. Francisco Arroyo de León, D. Juan Luis Morales González, D. Pedro Díaz Tenorio, D. Antonio García Corona, D. José Luis Relimpio y Carreño y don Ildefonso Camacho Baños.

2.º Que en los títulos administrativos de dichos señores se extienda la oportuna diligencia de ascenso, que surtirá efectos desde 1.º de Abril próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que se confirme en sus cargos de alumnos internos de dichas Facultad y Universidad, con la remuneración anual de 1.000 pesetas a D. José María García Delgado, D. José María Villacian y Rebollo, D. Diego García Alonso, D. Joaquín Caldevilla Carnicero, D. Juan Petschen Kutz, D. Francisco Labra Comas, D. Angel Luezas Argüello, D. Faustino Zapatero Ballesteros, D. Arturo Cuñado Consul, D. Fernando Cirajas Labajo, D. Clemente Domínguez Cartón, D. Federico Sánchez Plaza, D. Luis Suárez de Puga, D. Benito Petschen Kutz, don Emilio Zapatero Ballesteros, D. José Azorín Blanco, D. Juan Gil Ruiz, D. Vicente Calvo Criado, D. Gaspar Soto Gill de la Cuesta y D. Antonio Villacian y Rebollo.

2.º Que en los títulos administrativos de dichos señores se extienda la oportuna diligencia de ascenso que surtirá efectos desde 1.º de Abril próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El sistema que hoy rige en las oposiciones a Cátedras ofrece deficiencias que es preciso subsanar, aceptando

aquellos preceptos que la práctica ha sancionado como buenos y modificando otros que las circunstancias actuales obligan a variar, en beneficio siempre de mejorar el procedimiento.

Puede que la acumulación de Cátedras tenga por base la necesidad de no celebrar oposiciones en el momento que la vacante para ese turno se produzca, bien con el objeto de evitar mayor gravamen al Tesoro, bien para no ocasionar gastos y molestias a los opositores; pero como esa acumulación no beneficia los intereses de la enseñanza, se hace preciso, para que los beneficios se obtengan, evitar que la actual reglamentación de oposición a Cátedras, aceptable de momento, llegue a consolidarse adquiriendo estado de permanencia.

La provisión de varias Cátedras a la vez por oposición podrá ofrecer determinadas ventajas y subsanables inconvenientes, que los tendrá asimismo la provisión separada de cada plaza. Mas, conocidos los defectos de uno y otro procedimiento, cabe fundadamente esperar de quienes a diario tocan de cerca estos problemas educativos que encontrarán una fórmula, mediante la cual el vigente sistema de oposición sea desprovisto del mayor número de aquéllos y proclamada su superioridad en la aplicación por la mayor suma de las ventajas.

Hoy no debe prescindirse de la intervención del elemento escolar en la vida universitaria, y dado que Catedráticos y alumnos la integran, como factores esencialísimos de ella, justo es también que el Gobierno no se sustraiga a prestarles su ayuda eficaz para que el resultado de la labor docente rinda frutos saludables a la cultura y prepare, en el porvenir, otros más importantes y duraderos, con una bien meditada orientación que encaje debidamente en las aspiraciones democráticas de la época en que vivimos.

No pasa desapercibida para el Gobierno la colaboración que en estos asuntos ha de prestarle, por reconocida competencia de sus miembros y por prescripción reglamentaria, el Consejo de Instrucción pública; pero, sin prescindir de ella, es lo cierto que este Cuerpo consultivo tiene relación muy íntima con la Autoridad ministerial, y es conveniente que organismos extraños a esa función expongan con toda libertad su criterio, que podrá recoger luego el Consejo, si así conviniere, para encauzar su propuesta en la dirección que aquellos elementos le tracen, a fin de que en la aplicación de las disposiciones vigentes haya la debida concordancia con los planes y programas de estudios que en la actualidad rigen.

Por todo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que una Comisión, presidida por el Excmo. Sr. D. Carlos María Cortezo y Prieto, ex Ministro de Instrucción pública, e integrada por el Excmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública; los Decanos de las cinco Facultades de la Universidad de Madrid, Sres. D. Rafael de Ureña y Smenjand, D. Blas Lázaro e Ibiza, D. Sebastián Recaséns y Girol, D. Elías Tormo y Monzó y D. Luis Octavio de Toledo y Zulueta, y los Sres. D. Gregorio Marañón Posadillo, D. Jacinto Octavio Picón, D. Luis de Hoyos Sáinz y D. Xavier Cabello Lapiedra, Jefe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, que actuará en concepto de Vocal Secretario, redacte, con la posible urgencia, un proyecto que, en regimen exclusivo de oposiciones, establezca el procedimiento mejor a seguir en esa materia y sea base a futura disposición ministerial que regule la provisión de Cátedras por oposición, condicione debidamente las circunstancias de los opositores, evite que causas ajenas a la capacitación cultural de éstos ejerzan en absoluto su acción decisiva en los Tribunales y se logre, con el mejor acierto, el beneficio necesario que el progreso de la enseñanza reclama.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 19.)

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior nó universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Examinada la instancia de D. Lorenzo López Mundet solicitando autorización para continuar la carrera de Ingeniero Industrial;

Teniendo en cuenta las razones alegadas y el favorable informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, de conformidad con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. López Mundet autorización para completar el segundo año de la carrera de Ingeniero Industrial durante el curso de 1920-1921.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia formulada por D. Juan Vidal y Martí y D. Felipe de Cos y Panedas, Auxiliares numerarios de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, afectos a las Cátedras de Química industrial orgánica y Tintorería y Artes cerámicas, el primero, y de Química industrial inorgánica y de Metalurgia general y Siderurgia, el segundo, solicitando se les conceda permutar sus respectivas Auxiliarías;

Teniendo en cuenta que los interesados están realmente especializados en los trabajos químicos y que las enseñanzas a que pretenden dedicarse están más en armonía con sus aficiones y conocimientos, lo que indudablemente ha de redundar en beneficio de la enseñanza; atendiendo también al favorable informe emitido por la Escuela mencionada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la permuta de que se deja hecho mérito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Junta para Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, a tenor de lo preceptuado en el capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de este Ministerio, y cumplido lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Donato Albela Ande, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, ocho meses de pensión para estudiar en Alemania Histopatología renal, con 425 pesetas de asignación mensual y 500 para viaje de ida y vuelta.

Esta concesión se entiende hecha en cuanto grave el Presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, y cumplido lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Narcisa Gárate Ugarteburu, Profesora numeraria de la Escuela Nor-

mal de Maestras de Soria, consideración de pensionada, por un curso y sin retribución alguna, para estudiar Química orgánica en París, bajo la dirección de M. Simón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Instituto Español de Oceanografía.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la comunicación del Instituto Español de Oceanografía solicitando autorización para cobrar derechos de prácticas a los alumnos que se matriculen,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien acceder a la indicada pretensión, señalando la cuantía de los citados derechos en la de 10 pesetas por asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Marcos Pardos y Calvo, Catedrático y Director del Instituto general y técnico de Teruel, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie para su provisión, a oposición en turno de Auxiliares, las Cátedras vacantes de Física y Química de los Institutos generales y técnicos de Figueras y Cabra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie para su provisión, a oposición en turno de Auxiliares, la Cátedra vacante de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto general y técnico de Jaén.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, las Cátedras de Física y Química de los Institutos generales y técnicos de Figueras y Cabra, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático o Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos e igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

4.ª Todos aquellos que, teniendo el título correspondiente, tengan reconocido el derecho a opositar en turno de Auxiliares.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a las oposiciones, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en los ejercicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 22.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión, en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto general y técnico de Jaén, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático o Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos e igual Sección que lleven tres años desempeñando su cargo.

4.ª Todos aquellos que, teniendo el título correspondiente tengan reconocido el derecho a opositar en turno de Auxiliares.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministe-

rio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opsitores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a las oposiciones, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en los ejercicios.

Este anuncio debera publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 22.)

Habiéndose omitido en la nueva lista de aspirantes admitidos y excluídos a las oposiciones para proveer las Cátedras vacantes de Lengua francesa de los Institutos generales y técnicos de Huelva, Cuenca, Jerez de la Frontera, Gerona, Mahón y Baeza, al aspirante D. Julio Huici Miranda, admitido según consta en la anterior relación publicada en la *Gaceta* de 21 de Noviembre del año próximo pasado,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Que sea admitido el referido aspirante D. Julio Huici Miranda con derecho a las vacantes de Mahón y Baeza; y

2.º Que se oficie al Rectorado para que faculte el local donde hayan de celebrarse las oposiciones y se remita el expediente de las mismas al Presidente del Tribunal.

Madrid 6 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 16.)

Profesorado especial y auxiliar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a José Manuel de Salas Pantoja, Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Lérida, ascenso de 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, vencidos en 8 de Octubre de 1917, que le serán abonados sobre el sueldo de 3.000 pesetas que actualmente disfruta, y a partir de 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REAL ORDEN

En el expediente incoado sobre la cancelación de la nota desfavorable puesta en el gubernativo seguido contra D.ª Felisa Pérez Rodríguez, Maestra de la Vega de San Mateo (Canarias), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído sobre cancelación de la nota desfavorable que figura en el que se formó a la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de la Vega de San Mateo (Canarias);

»Resultando que D.ª Felisa Pérez, en instancia dirigida al señor Ministro con fecha 10 de Marzo último, manifestó que en el año 1909 se le impuso la penalidad establecida en el art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 en la extensión de quince días de suspensión, con nota desfavorable en su expediente; que este castigo correspondía a la pena cuarta establecida en el art. 127 del vigente Estatuto del Magisterio, la que a su vez está incluída en el grupo *A* de la regla 12 de la Real orden de 20 de Febrero de 1920, aclaratoria del Real decreto de indulto de 30 de Enero del mismo año; que habiendo cumplido la exponente la dicha primera parte de la pena, o sea los quince días de suspensión, quedando solamente la nota desfavorable en el expediente, en la creencia de que si se perdona la pena completa parece natural que pudiera ser objeto de indulto solamente parte de ella, concluyó suplicando la cancelación de la nota desfavorable que respecto a la expresada pena figura en su expediente;

»Resultando que la Inspección provincial informó favorablemente la instancia de D.ª Felisa Pérez Rodríguez, número 2.413 del Escalafón general de 1917;

»Resultando que, según la hoja de servicios unida al expediente, D.ª Felisa Pérez Rodríguez, de cuarenta y nueve años de edad, Maestra Superior, con nota de sobresaliente en su título, cuenta de servicios en propiedad veintitrés años, seis meses y cuatro días, sin otra nota desfavorable que aquella a que hace referencia su instancia, pues fué declarada incompatible con el vecindario de San Mateo, este expediente se sobreseyó por orden de la Dirección general de 10 de Marzo último;

»Resultando que el Negociado, de conformidad con la Inspección, estima procedente que se acceda a lo solicitado por D.ª Felisa Pérez Rodríguez, previo informe del Consejo de Instrucción pública, teniendo en cuenta que la interesada cumplió la primera parte de la pena que le fué impuesta y que han transcurrido más de tres años sin que haya incurrido en nuevos correctivos, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección y por el Ministerio,

»Esta Comisión estima que procede acceder a lo solicitado por D.ª Felisa Pérez Rodríguez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de la Vega de San Mateo (Canarias), en su instancia de 10 de Marzo último, concediéndole en su virtud la petición formulada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PALMAS (GRAN CANARIA).

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo incoado por D.ª Estefanía Navarro, Maestra interina de Los Navalmorales (Toledo);

Resultando que fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 8 de Julio de 1920, y, en su consecuencia, la Sección administrativa de primera enseñanza remitió a la *Gaceta de Madrid* el oportuno anuncio, haciendo constar que la referida Maestra había perdido el derecho a obtener Escuela en propiedad;

Resultando que en 10 de Julio, reintegrada ya a la Escuela pide la incoación de expediente gubernativo;

Resultando que se ausentó el 12 de Febrero con permiso verbal, por cinco días, del Alcalde Presidente de la Junta local dejando la enseñanza atendida pero sin dar de ello conocimiento a la Inspección, y que al llegar a Zaragoza se puso enferma, por lo que no pudo reintegrarse a su destino una vez terminado aquel permiso;

Resultando que en la certificación facultativa que acompaña se hace constar que la referida Maestra tuvo asistencia facultativa desde el día 18 de Febrero *hasta la fecha*, o sea el 27 de Julio, pudiéndose observar en el referido documento que está raspado el rasgo de la letra *l* con objeto de que aparezca la certificación expedida en igual día del anterior mes de Junio;

Resultando que girada visita a la Escuela comprobó el Inspector la ausencia de la Maestra desde el 12 de Febrero, ratificándose la Junta local en los extremos de su denuncia;

Resultando que en el archivo de la Inspección de Toledo obran cartas de la interesada, cuyas copias, certificadas, figuran en el expediente, por las que se prueba que la Srta. Navarro abandonó su destino por una conveniencia personal;

Considerando, por todo lo expuesto, que la interesada abandonó su destino y que estuvo ausente del mismo por espacio de cinco meses, sin que de ello diera conocimiento oficial a la Inspección;

Teniendo en cuenta que se trata de una Maestra interina,

Esta Dirección general ha acordado confirmar el acuerdo de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo, inserto en la *Gaceta de Madrid*, y, por consiguiente, de conformidad con el informe de la Inspección y lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, separar del cargo de Maestra interina de Los Navalmorales (Toledo) a D.ª Estefanía Navarro, con pérdida de los derechos para obtener en lo sucesivo Escuelas en propiedad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro sustituto de la Escuela de Albolote (Granada), D. Jerónimo Suárez;

Teniendo en cuenta que ha abandonado su destino sin hallarse legalmente autorizado, y que la enseñanza se encuentra por esta causa en un completo abandono en dicho pueblo,

Esta Dirección general ha acordado separar del cargo definitivamente a D. Jerónimo Suárez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente gubernativo instruído contra D. Ramón González, Maestro sustituto de Paymogo (Huelva);

Teniendo en cuenta que se trata de un Maestro sustituto que por Real orden de 5 de Julio de 1908, y previo informe del Consejo de Instrucción pública, fué separado definitivamente del servicio, como Maestro propietario que era entonces de Alosno (Huelva), por su conducta inmoral y su constante embriaguez, faltas que son la base de este segundo expediente;

Visto asimismo el informe y la propuesta de la Inspección y lo preceptuado en los artículos 123 y 124 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado separar de su cargo a D. Ramón González, y que si la Sección administrativa de primera enseñanza no tuvo oportunamente en cuenta que el señor González había sido ya separado definitivamente del Magisterio y le incluyó en lista de interinos con derecho a obtener Escuelas en propiedad, se le excluya inmediatamente de ellas, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 20 del mismo mes y año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente gubernativo instruído contra D. José Manuel Morcillo Marín, Maestro de Castril (Granada);

Resultando que gran número de vecinos de Castril (Granada) se dirigieron al señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza denunciando que el Maestro de dicho pueblo, D. José Manuel Morcillo, tenía abandonada la enseñanza; que cuando abre la Escuela encarga de ella a un hijo suyo, que sólo se ocupa de hablar de cosas ajenas a la enseñanza; que vende el material escolar con sobreprecio, no consintiendo que los niños usen el de otra procedencia; que la Escuela no está abierta las horas reglamentarias; que no ha funcionado desde mediados de Diciembre a fines de Enero último; que exige remuneración a los adultos por las clases nocturnas, habiendo durado éstas sólo quince días por la negativa de los alumnos a satisfacer la cuota, y que no invierte las cantidades que presupuesta para material fijo;

Resultando que el propio Maestro confiesa que se ausentó sin pedir licencia;

Considerando probada la ausencia ilegal del Maestro;

Considerando que no están plenamente probados los demás cargos que se le hacen, porque ni los denunciantes, ni los testigos, ni los miembros de la Junta local han declarado por separado cada uno, o al menos no constan así sus declaraciones en el expediente, adoleciendo éste de no puntualizar bien los cargos que cada uno hace al Maestro;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que reintegre el interesado al Tesoro la mitad de los haberes correspondientes al mes de Enero, del 7 al 22, que aparece estuvo ausente.

2.º Que se le imponga la pena de tres meses de suspensión de medio sueldo, por ausentarse sin licencia de su destino; y

3.º Que por la Inspección de primera enseñanza de Granada se proceda a instruir nuevas diligencias en averiguación de si son ciertos o no los restantes extremos de la denuncia, debiendo constar en el nuevo expediente, por separado, las declaraciones de todos y cada uno de los denunciantes, miembros de la Junta local y de los alumnos de la clase de adultos, así como el boletín de la visita de inspección y certificaciones de la Junta local, en que conste si dió o no este Maestro y cuánto tiempo la clase de adultos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente gubernativo instruído contra el Maestro de Olivares (Sevilla), D. Manuel Montes García;

Resultando que girada visita extraordinaria de inspección a la referida Escuela, aparece con una matrícula de 20 niños en un pueblo de 4.400 habitantes, y que dichos niños no saben leer ni escribir;

Resultando que pasado el correspondiente pliego de cargos, el Maestro se limitó a contestar que el estado de la enseñanza en su Escuela responde al escaso número de alumnos;

Considerando que precisamente la labor de un Maestro puede ser tanto más provechosa cuanto menor sea el número de alumnos que tenga a su cargo, por lo que en modo alguno puede servir esto de justificación al Sr. Montes;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado imponer a D. Manuel Montes la pena de quince días de suspensión de medio sueldo, con nota en su expediente personal por dos años y un día.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente gubernativo instruído contra D. Santos Sánchez, Maestro de Palacios de Goda (Avila);

Resultando que este Maestro solicitó licencia por enfermo, fechando la instancia en Avila en 14 de Septiembre último;

Resultando que por este motivo se desestimó su solicitud de licencia y se ordenó se instruyese expediente gubernativo;

Resultando que el motivo de haberse solicitado por este interesado la licencia desde Avila fué el de haber caído enfermo en dicha capital, donde se encontraba con permiso del Alcalde, Presidente de la Junta local;

Considerando que el Maestro D. Santos Sánchez ha justificado cumplidamente su conducta;

Visto el art. 131 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer el expediente instruído contra el Sr. Sánchez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Visto el expediente gubernativo instruído a D. Leandro Alvarez Viñas, Maestro de la Escuela Nacional de Berrocal de Salvatierra (Salamanca);

Resultando que numerosos vecinos de Berrocal de Salvatierra (Salamanca) denuncian que el Maestro Sr. Alvarez Viñas tiene poco celo por la enseñanza, que la mayoría se ratificó en su denuncia y que el Inspector informa que aunque va mejorando la enseñanza en la Escuela que regenta este interesado, su falta de celo hace no sea tan buena como debiera ser;

Considerando que es culpable el Sr. Alvarez de este mal estado de la enseñanza en su Escuela, aunque su falta esté atenuada por irlo mejorando, según lo comprueba la Inspección en sus visitas;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer al Maestro de Berrocal de Salvatierra (Salamanca), D. Leandro Alvarez Viñas, la pena de amonestación pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 de Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Carmen Mir, Maestra de Barbens (Lérida).

Idem íd. a D.ª Celestina Rodríguez, Maestra de Olp (Lérida).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Ramiro Vila Blanco, Maestro de Vilanova de Meyá (Lérida).

Idem íd. a D.ª Ramona Lario Jaén, Maestra de Motilleja (Albacete).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y MURCIA.

Dispensas de defecto físico.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Abelardo Collazo solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra,

Esta Dirección general ha resuelto no acceder a la petición formulada por D. Abelardo Collazo, denegándole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D. Eugenio Antonio Juez Cabañas solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por el Sr. Juez Cabañas, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Angel de Paz Mosquera, Maestro de La Carrera (León), núm. 12.157 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Carmen Mendieta Gortázar, Maestra de Hernani (Guipúzcoa), núm. 1.543 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuen-

ta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación la corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Licencias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Elisa García Plaza, Maestra de Aranda de Duero (Burgos), sin número en el Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre una Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Encarnación Seoane Golmar, Maestra de Adelán, en Rodeiro (Pontevedra), sin número en el Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y los quince restantes con medio sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

ORDEN

Por Real orden de 16 del actual se ha concedido licencia por enfermedad a los señores siguientes:

De cuarenta y cinco días, a D.ª Soledad Bienzobas Lou, Maestra de Fuentes de Béjar (Salamanca); D.ª Manuela Sánchez Martín, Maestra de Sanchotello (Salamanca), y D.ª María Aurora Gacía Falcés, Maestra de Carihuela (Málaga).

De treinta días, a D. Julio Valls Domenech, Maestro de Torregrosa (Lérida); D. Nabor Ribera Castiñeiras, Maestro de Santigoso, en Mezquita (Orense); D. Francisco Carmona Rael, Maestro de Rute (Córdoba); D.ª Dionisia Barbero Elías, Maestra de Navacepeda de Tormes (Avila); D.ª Dolores López Plaza, Maestra de Arroyo Aceituno (Almería); D.ª Francisca Alonso Rojas, Maestra de Bargas (Toledo), y D.ª María del Pilar Santos Madrid, Maestra de Talavera de la Reina (Toledo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA, SANTIAGO, SEVILLA, SALAMANCA, GRANADA Y CENTRAL.

Excedencias.

ÓRDENES

Por Real orden de 10 del actual se ha concedido la excedencia a los señores siguientes:

D. Antonio Ballestín Prieto, Maestro de Sayatón (Guadalajara).

D. Enrique Sánchez-Rubio Benítez, Maestro de Valdemorilla (León), y

D.ª Presentación Climente Fernández, Maestra de Gistaín (Huesca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, OVIEDO Y ZARAGOZA.

Por Real orden de 16 del actual se ha concedido la excedencia a los señores siguientes:

D. Jesús Alonso Ríos, Maestro de Olleros, en Carballedo (Lugo).

D. Antonio Moya Escribano, Maestro de Torrecampo (Córdoba).

D. Abel Cardenez Cabrera, Maestro de Lomo Magulló, en Telde (Canarias).

D.ª María Josefa Alvarez Rodríguez, Maestra de Cabra (Córdoba), y

D.ª Otilia Martínez Castellanos, Maestra de Salsellas, en Boneda (Barcelona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO, SEVILLA Y BARCELONA.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Maestro nacional jubilado, D. José Anhelo Torruella, sobre pago de haberes que le adeuda el Ayuntamiento de Vinaixa (Lérida);

Resultando que el Ayuntamiento, en sesión de 15 de Agosto último, acordó no reconocer el crédito reclamado, fundándose en que ignoran la existencia del mismo los individuos que actualmente componen la Corporación municipal;

Considerando que, según se justifica en el expediente por medio de certificación expedida en 16 de Octubre de 1919 por la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida, el Ayuntamiento de Vinaixa adeuda al reclamante, a su esposa D.ª Teresa Campo Soldevilla y a su hija D.ª Teresa Anhelo Campo, Maestros que han sido de las Escuelas públicas de dicho pueblo, 4.101,41 pesetas (incluídos los derechos pertenecientes a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio) por obligaciones legales correspondientes a los ejercicios económicos de 1888-89, 1893-94, 1894-95, 1895-96, 1896-97 y 1898-99, teniendo perfecto derecho los interesados a que les sean abonadas dichas sumas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se interese de V. E. dé las órdenes oportunas con el fin de obligar al Ayuntamiento de Vinaixa (Lérida) a que consigne en sus presupuestos los débitos que reclama el interesado D. José Anhelo Torruella.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: Con motivo de lo expuesto en la Real orden de 25 de Septiembre próximo pasado, respecto a la conveniencia

para la educación de la infancia de divulgar el método Frœbel aplicado a la enseñanza de párvulos.

Siendo hoy en España la Escuela de esta clase, sita en los Jardines de la Infancia, de esta Corte, la única donde se sigue ese procedimiento, a fin de preparar personal instruído en el mismo, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, y bien entendido que, a quien se designe, ultimará en el tiempo necesario las prácticas de esa enseñanza.

En vista de lo acordado por el Consejo de Ministros como consecuencia de lo prevenido en el Real decreto de 22 de Enero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que pase a dicha Escuela, para los indicados fines, la Maestra D.ª Ana Isabel Lorenzo, quien seguirá percibiendo su sueldo actual, debiendo dejar atendido el servicio de la enseñanza en la Escuela que regenta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

RECTIFICACIÓN

En el BOLETÍN núm. 94, correspondiente al 23 de Noviembre, se inserta una Real orden por la que se declara la incompatibilidad del Maestro de San Miguel de Escalada (León), D. Andrés Francisco Tormo (pág. 19), y como dicha disposición lleva fecha 20 de Noviembre, debiendo ser la de 20 de Octubre, que es la que consta en el acuerdo del expediente, error de caja cometido, se hace por el presente anuncio la oportuna rectificación para que al cumplimentar la mencionada Real orden los señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León la tengan en cuenta.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente promovido por el Presidente de la Asociación de Maestros interinos de la provincia de Soria y cinco señoras Maestras interinas, en reclamación del nombramiento de Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Cima de Vila, en el Ayuntamiento de Puebla de Brollón (Lugo), hecho a favor de D.ª Paula H. Rello Jubero por el turno de ingreso de interinos;

Resultando que la citada Maestra Sra. Rello, con servicios interinos acreditados a partir del 20 de Septiembre de 1912, solicitó, al amparo del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, su inclusión en el grupo C en un gran número de provincias, y su inclusión en el grupo A en las de Lugo y Pontevedra, alegando que tenía el núm. 1.527 de las listas de 1915, publicadas por la Dirección general, y ocultando que fué eliminada de dicho número por la propia Dirección general y que en las demás provincias solicitaba en el grupo C;

Resultando que en 17 de Mayo próximo pasado la Sección administrativa de Lugo la designó para Maestra propietaria de Cima de Vila, Ayuntamiento de puebla de Brollón, como comprendida en el grupo A; que en Agosto último solicita la anulación de dicho nombramiento la Asociación de interinos de Soria; que elevada la denuncia a informe de la Sección administrativa de Lugo, lo emitió ésta en Septiembre, y acredita que la Sra. Rello sorprendió su buena fe, así como también la del Jefe del servicio administrativo de Pontevedra;

Vistos los Reales decretos de 13 de Febrero de 1919 y 16 de Abril del corriente año, las Reales órdenes de 17 de Abril último y otras disposiciones pertinentes;

Considerando que está plenamente demostrado en el expediente que D.ª Paula H. Rello Jubero, que residía en Gómara (Soria), ha procedido de mala fe y con manifiesto engaño, y ha provocado un acto de la Administración nulo en todos sus aspectos;

Considerando que el conocimiento y diligencia en cumplir las disposiciones vigentes en la materia, reiteradamente expuestas por el Ministerio y la Dirección general, claras y precisas, hubiera evitado, sin duda, que se consumara el engaño, ya que de comunicarse entre sí, como está mandado, y de leer la *Gaceta* alguno de los 27 Jefes de las Secciones administrativas de las provincias donde la Sra. Rello figuraba en el grupo C, al verla nombrada como incluída en el A hubiera telegrafiado a su compañero el de Lugo, toda vez que ni éste, ni ellos, ni el de Pontevedra habrían cotejado antes las listas para la debida confrontación y el registro que está mandado formar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar nulo el nombramiento de Maestra propietaria, por turno de interinos, expedido por la Sección administrativa de Lugo a favor de doña Paula H. Rello Jubero, por ser falso el supuesto en que se funda, aducido por la interesada, la cual, en el término de veinte días, reintegrará al Tesoro las cantidades que ha percibido indebidamente como supuesta Maestra de la Escuela de Cima de Vila, en el Ayuntamiento de Puebla de Brollón (Lugo), y que se coloque en todo caso la última de la última provincia que aún tenga en su día interinas por colocar del grupo C, y que se signifique a las Secciones administrativas la conveniencia de comunicarse, como está previsto en las disposiciones vigentes, y compulsar datos para evitar casos como el de que se trata y otros semejantes que se vienen repitiendo con lamentable frecuencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

En el expediente incoado en virtud de instancia del Maestro de Barrio de Lomba, Ayuntamiento de Cobreros (Zamora), D. Gregorio Segurado González, solicitando ser nombrado fuera de concurso, para otras Escuelas de la provincia, por creerse comprendido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 del mismo mes, por tener la suya clausurada, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el Alcalde de Cobreros, en 26 de Noviembre último, ofreció hacer en la siguiente primavera las obras necesarias en el edificio Escuela;

»Resultando que en 9 de Mayo próximo pasado dicho Alcalde comunicó a la Inspección que, por haberse rescindido el contrato de arriendo de la casa Escuela, quedaban provisionalmente suspendidas las clases, ínterin se proporcionaba otro local;

»Resultando que la Inspección puso el hecho en conocimiento de la Dirección general y ésta dispuso que si de la visita girada al Ayuntamiento no se solucionaba el conflicto, se atuviera a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 del mismo;

»Resultando que la Junta local, en sesión, con asistencia del Inspector, prometió que en todo el mes de Junio terminaría las obras necesarias para que el local reuniese condiciones aceptables;

»Resultando que la Inspección informa que ni se han hecho ni empezado las obras ofrecidas ni se ha hecho gestión para proporcionar otro local;

»Resultando que la Escuela de Barrio de Lomba fué clausurada por sus detestables condiciones, y se accedió a su reapertura por la promesa de reformas que el Ayuntamiento no ha hecho, y en idéntico caso se encuentran siete Escuelas de las once que componen el distrito escolar;

»Resultando que la Sección administrativa de Zamora manifiesta que el anejo de Barrio de Lomba tiene 184 habitantes sin que pueda celebrarse concursillo previo por no haber va

cantes; que las Escuelas solicitadas de Santa Clara de Avedillo, con 849 habitantes, y Molacillos, con 612, están vacantes, pero por su censo de población y no estar anunciadas a ningún turno, han sido comunicadas al Rectorado de Salamanca, conforme a la Real orden de 21 de Agosto último, para su provisión en opositores, por lo que entiende debe eliminarse la vacante que haya de otorgarse al Sr. Segurado, para no dar lugar a duplicidad de nombramiento, el Negociado del Ministerio entiende que debe ser clausurada la Escuela de que se trata, para los efectos de la enseñanza, y que cese en ella el Maestro Sr. Segurado, que debe pedir otra Escuela vacante y no anunciada en la misma provincia, de censo análogo a la que ahora desempeña, excepción hecha de las reservadas a interinos;

»Considerando suficientemente comprobada la veracidad de los hechos originarios de este expediente y de los razonamientos de orden legal aducidos por el Reglamento en apoyo de su pretensión,

»Esta Comisión opina que procede se resuelva este expediente de acuerdo con la propuesta del Negociado a que antes se hace referencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Ilmo. Sr.: No habiéndose publicado en la *Gaceta de Madrid* la Real orden de 17 de Julio último, en la que se mandaba dar cumplimiento a la sentencia dictada en 29 de Mayo del presente año por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Narciso García Avellano contra la Real orden de 8 de Febrero de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se reproduzca la mencionada Real orden con copia del fallo de la sentencia, ya que ésta se halla publicada íntegramente en la *Gaceta* del 11 de Agosto próximo pasado:

«Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Narciso García Avellano contra la Real orden de 8 de Febrero de 1918, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente: Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 8 de Febrero de 1918, y en su lugar declaramos que la Administración viene obligada a expedir el correspondiente título de Director de la Escuela graduada al que lo es de la de niños, núm. 13, del grupo de Vallehermoso, de esta Corte, D. Narciso García Avellano, retrotrayendo sus efectos a la fecha en que fué resuelto a su favor el concurso para la adjudicación de dicha plaza, para todos los efectos profesionales, administrativos y económicos que de su posesión se derivan,

»Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se cumpla la preinserta sentencia en sus propios términos.

»De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1920.—PORTAGO.—*Señor Director general de primera enseñanza.*»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Carmen Troncoso Baliño, Maestra de Bastavales, Brión (La Coruña), contra la orden de la Dirección general de 11 de Agosto último, que deniega su pretensión de que se anuncie a concursillo la Escuela de niñas denominada de Brión, situada en el distrito escolar de Angeles, del mismo Municipio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente, fundándose en el censo de población de Brión y su agregado Boullón y en lo prevenido en el artículo 63 del Estatuto y en que la Escuela de que se trata es oficialmente la unitaria de niñas de Brión y no de Angeles;

»Considerando que, según la estadística escolar de España publicada en 1908, el Municipio de Brión se dividía en cinco distritos escolares: uno formado por la parroquia de Brión, de 1.173 habitantes, y la de Boullón, de 204; otro, por la de Angeles, de 1.377 habitadtes, y la de San Salvador de Bastavales, de 279; otro, por la de San Julián de Bastavales, de 1.490 habitantes; otro, la de Luaña, de 700 habitantes, y Cornanda, de 371, y el último, la de Viceso, de 607 habitantes, y la de Ons, de 450; figurando una Escuela de niños y otra de niñas en Brión; una de niños en Angeles; una de asistencia mixta en San Julián de Bastavales; otra de asistencia mixta en Luaña, y otra de la misma clase en Viceso;

«Considerando que por Real orden de 3 de Mayo de 1920, inserta en la *Gaceta* de 18 del mismo mes, fueron creadas, de acuerdo con lo informado por este Consejo, una Escuela de niñas en San Félix de Brión, o sea en Brión, capital del Municipio, y una de asistencia mixta en Boullón, otra en Cornanda y otra en Ons, constituyendo cada una de estas tres parroquias, para lo sucesivo, distritos escolares independientes;

»Considerando que la razón de haberse creado la citada Escuela de niñas en Brión, no obstante aparecer este pueblo con una de igual clase en la estadística escolar de que va hecho mérito, es que la Escuela de niñas que ha venido llamándose de Brión, se halla establecida en Angeles desde hace más de treinta años, conforme acredita la certificación, unida al expediente, expedida por el Alcalde de Brión;

»Considerando que en esta circunstancia se halla también la explicación de que el distrito escolar que forman Angeles y San Salvador de Bastavales aparezca con una Escuela de niños, cuando de ser Escuela única en el distrito tendrá que ser forzosamente de asistencia mixta;

»Considerando que de no reputarse Escuela de Angeles, como lo es efectivamente la que solicita la Sra. Troncoso que se anuncie a concursillo, el pueblo de Brión, desde la publicación de la Real orden de 3 de Mayo de 1920, vendría a tener dos Escuelas de niñas, que no le corresponden con arreglo a la ley, y una de niños;

»Considerando, por tanto, que la Escuela situada en Angeles no es en manera alguna de Brión, capital del Municipio, siquiera lleve este nombre, sino del distrito escolar de Angeles, donde radica y viene funcionando;

»Considerando, además, que los distritos escolares mencionados no son de una sola localidad, sino que los constituyen grupos aislados de población que no llegan, ni mucho menos a 1.000 habitantes;

»Visto lo dispuesto en el art. 63 del vigente Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión opina que procede anunciar a concursillo la vacante de la Escuela de niñas de Angeles, Municipio de Brión, como tal Escuela de Angeles.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

ÓRDENES

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D.ª María de los Dolores Pérez Lances, Maestra de Páramo

del Sil (León), y D.ª Mercedes Alvarez Díez, Maestra de Cayao (Oviedo);

D.ª Casilda García y García y D.ª María Andrea de la Riva, Maestras, respectivamente, de Astorga y de Villarejo de Orbigo (León);

D. Luis Inesas Latorre, Maestro de Villarejo de Orbigo (León), y D. Florencio Redondo Alvarez, Maestro de Berció, en Grado (Oviedo);

D.ª Marina Orcarberro y D.ª Felicitas del Puerto y Barba, Maestras, respectivamente, de Las Médulas y de Portela de Aguiar (León);

D. Mariano Cifuentes Noguera, Maestro de Malá (Granada), y D. José Martínez Navas, Maestro de Rambla de Gérgal (Almería);

D. Manuel Palacios García, Maestro de Medina del Campo (Valladolid), y D. Manuel José Santamaría y Alverdi, Maestro de Fontiveros (Avila);

D.ª María de los Dolores Ascensión Ferrero, Maestra de Fontiveros (Avila), y D.ª Inés Cura-Gómez, Maestra de Medina del Campo (Valladolid);

D.ª Fructuosa Alvarez Zarracina y D.ª Gerarda Alvarez y Alvarez, Maestras, respectivamente, de Caldones, en Gijón, y de Cazo, en San Juan de Ponga (Oviedo);

D.ª Pura Concepción Martínez Vaquero y D.ª Dolores Peguero Calvete, Maestras, respectivamente, de Madrid y de Vallecas (Madrid);

D. Domingo Gómez López y D. Domingo Martín Leonor, Maestros, respectivamente, de Muñoveros y de Cerezo de Arriba (Segovia);

D. Alfredo Espinosa Zarraquín y D. Demetrio Tabernero Ruchuelo, Maestros, respectivamente, de Viniegra de Abajo y de Grávalos (Logroño);

D.ª Concepción Mora y Salas y D.ª Josefa Arroyo y Sánchez, Maestras, respectivamente, de Pozoblanco y de Ojuelos Altos, en Fuenteovejuna (Córdoba);

D. Francisco Serrano Gayón, Maestro de Melilla (Málaga), y D. Fermín Requena Díaz, Maestro de Algeciras (Cádiz);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente promovido por D. Dimas López González, Maestro interino de la Escuela Nacional de Cervera del Llano (Cuenca), en súplica de que dicha Escuela se provea por concurso general de traslado;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia, que quedó vacante en 8 de Mayo último, radica en población de 1.074 habitantes, y con arreglo a lo dispuesto en el núm. 4.º de la Real orden de 21 de Agosto último, en relación con lo determinado en las de 17 de Abril y 18 de Mayo del corriente año, su provisión corresponde a oposición, por lo que la Sección administrativa de Cuenca ha cumplido estrictamente lo ordenado, incluyendo la vacante de que se trata en la relación de las que envió al Rectorado en 27 de Agosto último para su adjudicación en las actuales oposiciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente promovido por D. José Lucas Ballester Jurado, Maestro de la Escuela Nacional de Cristosende (Orense), sin número en el Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en Constantina (Sevilla), donde su esposa, D.ª Purificación Fuentes Hidalgo, desempeña el mismo cargo de Maestra en propiedad;

Teniendo en cuenta que en el expediente y en el interesado concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto;

De acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D. José Lucas Ballester Jurado, por derecho de consorte, Maestro de la Escuela Nacional vacante en Constantina (Sevilla).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de armonizar las disposiciones vigentes sobre procedimiento administrativo con lo dispuesto por Real orden, fecha 20 de Octubre actual, respecto a la Sección 19 a que la misma se refiere,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se concedan al Secretario de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, por lo que afecta a dicha Sección, las mismas atribuciones que tienen los Jefes de las otras Secciones de este Departamento, con idénticos deberes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones administrativas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Porfirio Bahamonde y otros funcionarios solicitando la aprobación necesaria para subsistir la denominada Asociación nacional de funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza, acompañando al efecto un ejemplar del Reglamento por el cual aquélla ha de regirse;

Considerando que la Asociación de que se trata tiene por objeto un legítimo interés y el auxilio mútuo de los que la componen, y, por lo tanto, comprendida en el art. 79 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Octubre último, resolutoria del expediente instruído con motivo de la visita de inspección girada a la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería en averiguación de los hechos denunciados acerca de la actuación de la misma y la Inspección de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el Oficial afecto a dicha Sección, D. Luis Gravioto Vicente, pase a continuar sus servicios a la de Cuenca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

Vista la instancia suscrita por D. Prudencio Plana Perna, funcionario de la Sección administrativa de primera enseñanza de Badajoz, solicitando la revisión de la Real orden de 17 de Agosto último, resolutoria del concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo, y si en justicia procede se le declare con derecho a tomar parte en el mismo del que fué excluído en virtud de dicha disposición;

Considerando que contra las resoluciones dictadas de Real orden no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se desestime la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Marcelino Alcolea Perapadre, funcionario de la Sección administrativa de primera enseñanza de Salamanca, solicitando treinta días de licencia por enfermo;

Considerando que la petición del interesado se ajusta a lo preceptuado en el art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado por el Sr. Alcolea, concediéndole treinta días de licencia con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Fundaciones benéfico-docentes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el señor Duque de Parcent como Patrono de la Fundación Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación, vulgo Capilla de Mosén Rubí de Bracamonte, eleva a este Ministerio, acompañando la petición que al mismo hacen la Priora y Comunidad de Religiosas Domi, nicas establecidas en el edificio de la Fundación, en solicitud de que se modifique el acta-convenio de 25 de Agosto de 1890 en el sentido de que se amplíe la dotación de las niñas que pensiona el Patronato a la cantidad de 1.000 pesetas anuales, fundando la petición en la actual carestía de la vida;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Avila informa favorablemente a lo solicitado, abundando en las mismas razones que alega la Priora y Comunidad de Religiosas Dominicas encargadas de la enseñanza en la Fundación;

Considerando que hoy como en el año 1912, en que ya fué modificada el acta-convenio elevando la pensión a 750 pesetas, subsisten, aumentadas, las razones que aconsejaron aquella modificación;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto por los Reales decretos de 29 de Julio de 1911 y 27 de Septiembre de 1913 corresponde a este Ministerio el protectorado y alta inspección de la Fundación de que se trata y que se han cumplido los trámites que para la resolución de esta clase de expedientes señala la Instrucción vigente en el apartado 4.° del art. 54,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, accediendo a lo solicitado, se autorice al excelentísimo señor Duque de Parcent, como Patrono de sangre de la Fundación, para que, de acuerdo con la petición que al mismo hacen la Priora y Comunidad de Religiosas Dominicas, modifique el acta-convenio de referencia, elevando a 1.000 pesetas anuales la dotación con que el Patronato pensiona a las niñas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

ANUNCIO

Visto el expediente incoado a instancia de D. Félix Mendirichaga y Hernández, albacea de D. Mariano Hernández Luengas, fundador de las Escuelas del Valle de Villaverde de Trucíos (Santander), en súplica de que, caducado el objeto de la Fundación, se aplique el capital a otro fin docente en beneficio del pueblo donde radican las Escuelas,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer se dé audiencia a los interesados directa o indirectamente en la Fundación, y especialmente a los vecinos del Valle de Villaverde de Trucíos, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 26 de esta Subsecretaría, conforme a lo prevenido en la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER.

(Gaceta del 16.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Enseñanza de las Artes plásticas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Claustro de Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona;

Teniendo en cuenta los relevantes servicios prestados a la enseñanza por el Catedrático jubilado D. Luis Domenech Montaner, tanto en la Cátedra como en la Dirección de dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Luis Domenech y Montaner Director honorario de la referida Escuela, con voz y voto en los Claustros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Claustro de Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la referida Escuela a D. Joaquín Basegoda y Amigó, Profesor numerario de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 18.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2.° de la Real orden de 14 de Septiembre último, que acordó en su número 1.° y en el expediente instruído al efecto dar por terminada la amortización en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en ejecución a su vez de lo ordenado en el párrafo tercero de la disposición especial novena de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con el dictamen emitido acerca del particular por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la adjunta plantilla de distribución entre Establecimientos del personal facultativo de dicho Cuerpo, disponiendo, en su virtud, que por la Dirección general de Bellas Artes, y con arreglo a las facultades reglamentarias que la competen en la materia, se haga la oportuna combinación de traslados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Plantila de distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO Y NÚMERO DE EMPLEADOS

Archivos generales.

Histórico Nacional	12
De Alcalá de Henares	5
De Simancas	4
De Indias, en Sevilla	6

Archivos regionales.

De la Corona de Aragón, en Barcelona	3
De Valencia	4
De Galicia, en La Coruña	2
De Mallorca, en Palma	1
De la Chancillería, de Granada	1
De la ídem, de Valladolid	2

Archivos especiales.

Del Ministerio de Gracia y Justicia	5
De la Dirección general de la Deuda	2

Archivos especiales con Bibliotecas.

De la Presidencia del Consejo de Ministros	2
Del Ministerio de Estado	6
Del ídem de la Gobernación	3
Del ídem de Hacienda	6
Del ídem de Instrucción pública y Bellas Artes, y de Fomento, destinándose uno de sus empleados, aunque a las órdenes del Jefe del mismo Archivo, al servicio de la Biblioteca del Instituto Geográfico y Estadístico.	7
Del Consejo de Estado	1
Del Real Consejo de las Ordenes Militares	1

Archivos provinciales de Hacienda.

Barcelona	2
Madrid	2
Uno en cada uno de los de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Córdoba, Coruña (La), Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Vitoria, Zamora y Zaragoza	47

Bibliotecas de Madrid.

Nacional	36
De Filosofía y Letras	8
De Derecho, con la Sección de Diplomática y Archivo universitario	6
De Medicina	4
De Farmacia	2
Del Museo de Ciencias Naturales y Jardín Botánico	2
De la Escuela Industrial	1
De los talleres de la Escuela Industrial	1
De la Escuela Superior de Arquitectura	1
De la Escuela de Veterinaria	1
De la Real Academia de la Historia	2
De la Real Academia Española	1
De la Sociedad Económica Matritense	1
Del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos	1
Del Conservatorio de Música y Declamación	1
Del Instituto del Cardenal Cisneros	1

Bibliotecas universitarias de provincias.

Barcelona, con la Popular	6
Granada, con la ídem	3
Oviedo, con la ídem	2
Salamanca, con la ídem	4
Santiago, con la ídem	2
Sevilla, con la ídem	4
Valencia	5
Valladolid, con la Popular	4
Zaragoza	4

Bibliotecas provinciales y de Institutos.

Albacete	1
Cádiz	1
Córdoba	1
Gijón	1
La Laguna (Canarias)	1
León	1
Mahón	1
Málaga	1
Murcia, con la Popular	1
Palma de Mallorca	1
Toledo	1

Las de Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Bilbao, Cáceres, Castellón de la Plana, Cuenca, Ciudad Real, Coruña (La), Gerona, Guadalajara, Huelva, Jaén, Lérida, Logroño, Orense, Palencia, Pontevedra, Santander, Segovia, Soria, Teruel, Vitoria y Zamora, serán servidas por los Archiveros de Hacienda de las respectivas provincias; y las de Burgos, Huesca y Tarragona, por los funcionarios que tienen a su cargo los Museos Arqueológicos de dichas provincias, distribuyéndose unos y otros el servicio entre ambos Establecimientos, según determinen de común acuerdo con los Delegados de Hacienda y los Directores de los Institutos, respectivamente.

Cuando vaque una Biblioteca provincial o de Instituto que no esté regida por el Jefe del Archivo de Hacienda o del Museo Arqueológico de la misma localidad, éste, y en su defecto el primero, se encargará interinamente de su servicio; y si vacare la del Museo Arqueológico, se hará cargo de su servicio el Jefe de la Biblioteca, y en su defecto el del Archivo de Hacienda.

Bibliotecas especiales.

De Orihuela	1
De Menéndez Pelayo, en Santander	1
De Balaguer, en Villanueva y Geltrú	1

Bibliotecas populares.

Madrid, Sección de Chamberí	2
Idem, íd. de la Inclusa	2
Idem, íd. de Buenavista	1
Idem, íd. del Hospicio	1
Zaragoza	1
Valencia	1

Museos de Madrid.

Arqueológico Nacional	8
De Reproducciones Artísticas	2

Museos Arqueológicos provinciales.

De Barcelona	1
De Burgos	1
De Cádiz	1
De Córdoba	1
De Granada	2
De Huesca	1
De Ibiza	1
De León	1
De Murcia	1
Numantino de Soria	1
De Sevilla	1
De Tarragona	1
De Toledo	1

El Museo Arqueológico de Valladolid será servido por los Bibliotecarios de la Universidad de dicha ciudad.

Establecimientos mixtos.

Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	2
Registro general de la Propiedad intelectual, Cambio internacional y Depósito de libros	7
Total igual al número de funcionarios que constituyen el Cuerpo	282

Madrid 18 de Noviembre de 1920.—Aprobada por S. M. PORTAGO.

(*Gaceta* del 21.)

Registro de la Propiedad intelectual.

ANUNCIOS

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero que el Centro Internacional de Enseñanza, Sociedad anónima domiciliada en Madrid, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza, Sociedad anónima (International Correspondence Schools). Enseñanza por correspondencia. Cuaderno de estudio con cuestionario de examen, primera edición, título, número.—Madrid, impresores Wyman & Sons, Reading y Londres, Inglaterra.—Tamaño: 14,5 por 22,5.

Forjas de piezas pequeñas, núm. 4.684, 64 páginas.

Fundición maleable, núm. 4.679, 30 páginas.

Forja, núm. 4.683, 53 páginas.

Fundición de cobre y sus aleaciones, núm. 4.681, 72 páginas.

Forja a estampa y a máquina, núm. 4.686, 64 páginas.

Madrid 12 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

(*Gaceta* del 23.)

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero que el Centro Internacional de Enseñanza, Sociedad anónima domiciliada en Madrid, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza, Sociedad anónima (International Correspondence Schools). Enseñanza por correspondencia. Cuaderno de estudio con cuestionario de examen, primera edición, título, número.—Madrid, calle de Alcalá, 43.

Forja de barras perfiladas y planchas, núm. 4.687, 60 páginas.

Forja de piezas grandes, parte segunda, núm. 4.685 *B*, 86 páginas.

Madrid 17 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

(*Gaceta* del 23.)

Nota bibligráfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero que el Sr. Echaveguen, Apoderado general de El Mensajero del Corazón de Jesús, Sociedad anónima, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

La Reina mártir, apuntes históricos del siglo XVI; Luis Coloma, S. J. Edición séptima. Sociedad El Mensajero del Corazón de Jesús. Bilbao. Editor.—La misma (Colonia).—Alemania, 1920. J. P. Bachem. Tamaño, 12 y $^1/_2$ por 19. 476 páginas.

Indice: Introducción, *La suegra y la nuera*, libro I.—*Los dos hermanos*, libro II.—*La tía y la sobrina.*—Notas de la intruducción: notas al libro I, notas al libro II.

Madrid 19 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

(*Gaceta* del 23.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión del 5 del actual, ha acordado anunciar y conceder a Médicos necesitados o a sus familias, los siguientes socorros: dos de 500 pesetas y siete de 250 de la Fundación Pérez de la Fanosa, y cuatro de 250 pesetas del excelentísimo señor D. Carlos Meicier y Sendín.

Las solicitudes, indicando el domicilio, se presentarán en el plazo de quince días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los siguientes documentos: el Médico, copia de su título y certificación facultativa de su imposibilidad física para ejercer; las viudas, etcétera, certificación de matrimonio y defunción, copia del título del causante e hijos menores de catorce años que viven en la actualidad.

Las instancias se admitirán en esta Secretaría, de once y media de la mañana a cuatro de la tarde.

Los que hayan obtenido anteriormente socorros o donativos de esta Academia, por cualquier concepto, no podrán solicitarlos de nuevo.

Madrid 11 de Noviembre de 1920.—*El Secretario*, DR. NICASIO MARISCAL.

(*Gaceta* del 17.)

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

ANUNCIO

PREMIO HISPANOAMERICANO

En cumplimiento de lo que dispone la Institución del Premio hispanoamericano creado por acuerdo de la Real Academia de la Historia de 10 de Octubre de 1919 para solemnizar la Fiesta de la Raza, se abre un concurso para premiar el próximo año 1921 la mejor obra que a él se presente sobre Historia o Geografía, en el más amplio concepto de estas ciencias, de países de la América española o Filipinas, en el período comprendido entre el descubrimiento y la independencia de la América continental española, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El premio estará limitado a los autores de nacionalidad hispanoamericana, y consistirá en una medalla de oro y el título de correspondiente de la Academia.

2.ª Las obras que opten a él habrán de ser originales, estar escritas en lengua castellana y que hayan visto la luz pública en los años 1916 a 1920, ambos inclusive; debiendo enviar de ellas sus autores tres ejemplares a la Secretaría de la Academia, calle del León, 21, Madrid, antes del 1.º de Abril de 1921, a las cinco de la tarde, en cuyo día y hora quedará cerrado el concurso.

3.ª El día 12 de Octubre de 1921 se publicará el fallo de la Academia.

Madrid 17 de Noviembre de 1920.—Por acuerdo de la Academia, *El Secretario perpetuo*, JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO.

(*Gaceta* del 19.)

En la última sesión quedó definitivamente resuelta la cuestión de imprenta, por disolución de la de Fortanet, a la que sustituye con carácter de impresor de la Real Academia de la Historia el Establecimiento *Editorial Reus*, que a la vez es impresor de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

En nombre del Sr. Laiglesia, el Sr. Blázquez presentó el primer tomo de la *Historia de Carlos V*, por Alonso de Santa Cruz, hasta ahora inédita. Esta edición ha sido costeada por el señor Laiglesia, para el que se acordaron las gracias más expresivas, así como para el Sr. Blázquez, que ha sido el encargado de ella.

Se leyó y aprobó el informe del Sr. Gómez Moreno sobre el libro del correspondiente D. Eloy Díaz-Jiménez y Molleda *Historia del Museo Arqueológico de San Marcos de León*, y quedó sobre la mesa el del Sr. Mélida, sobre adquisición por el Estado de la *Reja de hierro del siglo XVI*, existente en Andújar (Jaén).

A propuesta del Conde de Cedillo, quedó reconocida la competencia de la Comisión mixta de Monumentos, que él preside, para juzgar las ruinas y Monumentos copiosos que existen en la provincia de Toledo, y son dignos de conservación.

El Sr. Menéndez Pidal solicitó autorización, que le fué concedida, para copiar las cartas inéditas de D. Bartolomé José Gallardo, que existen en el Archivo de la Academia.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 3 de Diciembre de 1920 — Núm. 97

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Disponiendo que la Sección de Estadística y Codificación de este Ministerio proceda a la formación del proyecto de Codificación de la enseñanza.—Página 2.

Estableciendo en Madrid y Barcelona cuatro plazas de Profesoras especiales de Corte y Confección de prendas, con destino a las Escuelas Nacionales de adultas de las expresadas localidades.—Página 3.

Disponiendo se entienda modificada, en el sentido que se publica, la escala establecida para las dietas que devengarán los funcionarios que no pertenezcan al Cuerpo de Inspectores profesionales, cuando realicen visitas de inspección de servicios fuera de la localidad donde tienen su residencia.—Página 4.

Idem exista en Madrid, como en todas las demás provincias, una sola Sección administrativa de primera enseñanza.—Página 4.

Relativo a la constitución del Consejo de Instrucción pública.—Página 5.

Idem a la Institución Legado de D. Pedro Vila y Codina.—Página 6.

Idem a la construcción de edificios escolares. Página 8.

Concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII a D. Armando Palacio Valdés.—Página 11.

Declarando jubilado a D. Ignacio Bolívar y de Urrutia, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 11.

Idem íd. a D. Adriano Casademunt y Vidal, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 11.

Idem íd. a D. Zacarías Barrios y Morales, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.—Página 11.

Confirmando en el cargo de Vocal del Patronato de Sordomudos a D. Luis Mesonero Romano y Barrón.—Página 11.

Disponiendo cese en el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Valladolid a D. Arturo Illera y Serrano.—Página 11.

Nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Valladolid a D. Antonio Martínez Cabezas.—Página 11.

Idem íd. íd. de la provincia de Córdoba a D. José del Río de la Bandera.—Página 11.

Nombrando Consejeros de Instrucción pública a D. Juan Cisneros y Sevillano y don Laureano Olivares y Sexmilo, Catedráticos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central; D. Ignacio Suárez Somonte, Catedrático y Director del Instituto del Cardenal Cisneros; D. Gregorio Marañón y Posadillo, D. Rafael López Mora y D. Luis López Ballesteros.—Página 12.

Subsecretaría.

ASUNTOS GENERALES.—*Aprobando el programa de estudios enviado por la Sociedad Fomento de las Artes, de esta Corte. Página 12.*

Confirmando en sus cargos al personal de Contabilidad del Instituto Geográfico y Estadístico que constituye actualmente el Negociado 5.º de la Sección 2.ª de este Ministerio.—Página 12.

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Disponiendo se amortícen las plazas de Catedráticos de Derecho político español comparado con el extranjero y de Derecho civil español común y foral, vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades Central y de Murcia.—Página 12.*

Admitiendo la renuncia del cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la de Oviedo a D. Enrique de Urios y Gras, y nombrando para su desempeño a D. José María Rogelio Jove y Suárez-Bravo.—Página 13.

Concediendo un mes de licencia a D. Pablo de Azcárate y Flórez.—Página 13.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Nombrando Auxiliares temporales de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central a los Sres. Velasco Durantez y Ríos Purón.—Página 13.*

Disponiendo que mientras estén desempeñan Cátedras los Auxiliares que se expresan, perciban la gratificación que les corresponde los Ayudantes de clases prácticas Sres. González Cobo, Andrés Bueno y Bravo y Frías.—Página 13.

Admitiendo a D. Eduardo Hernández Lozano la renuncia del nombramiento hecho a su favor para el desempeño de la Cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, y nombrando para dicho cargo a D. José Cerezo Jiménez.—Página 13.

Confirmando en su cargo a D. Francisco Vergara Carmona.—Página 13.

ALUMNOS.—*Aceptando la dimisión de su cargo de alumno interno, interino, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a D. Emilio Luengo Arroyo.—Página 14.*

Nombrando para igual cargo del Laboratorio de Parasitología de dicha Facultad y Universidad a D. Diego Hernández Pacheco.—Página 14.

Dejando sin efecto el nombramiento de alumno interno, interino, del Hospital clínico de la Universidad Central hecho a favor de D. Francisco Iznaola y Casquete.—Página 14.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Accediendo a lo solicitado por D. José Porrúa y Arroyo.—Página 14.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Disponiendo que la pensión concedida a D. Antonio López Carballeira se entienda hecha igualmente para Francia, además de Italia e Inglaterra.—Página 14.*

Concediendo la consideración de pensionados a D.ª María del Pilar Oñate y don Agustín Viñuales Pardo.—Página 14.

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.—*Confirmando en los cargos de Director y Jefe de la Sección de Entomología de dicho Museo a D. Ignacio Bolívar y Urrutia.—Página 14.*

INSTITUTO CAJAL.—*Confirmando en sus respectivos cargos a los señores que se citan. Página 14.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Admitiendo la renuncia de su cargo de Secretario del Instituto de Las Palmas (Gran Canaria) a D. José Chacón y de la Aldea.—Página 15.*

Disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas, vacantes en los Institutos de Gerona y Jaén. Página 15.

Nombrando Catedrático numerario de Matemáticas del de Las Palmas a D. Florencio Moragas Sánchez.—Página 15.

Idem Vicedirector del de Santander a don Luis Buil y Bayod.—Página 15.

Anunciando al turno de oposición entre Auxi-

liares la provisión de las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los Institutos de Gerona y Jaén y la del de Figueras con su acumulada de Lengua latina. Página 15.

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican a las oposiciones en turno libre para proveer la Cátedra de Matemáticas del de Orense.—Página 15.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Concediendo un ascenso de 500 pesetas por el tercer quinquenio vencido a D. José Eduardo Alabarta Navarro.—Página 16.*

Relativa a asignar la gratificación de 1.500 pesetas anuales a los Profesores de Dibujo de los Institutos que estén encargados de las clases de Dibujo en las Escuelas Normales.—Página 16.

Concediendo el cuarto y quinto quinquenios, que le serán abonados a partir de 1.º de Abril próximo pasado sobre el sueldo que actualmente disfruta, a D. Adolfo Revuelta Fernández.—Página 16.

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Confirmando el acuerdo del Consejo de disciplina del Instituto de Zamora, contra los alumnos Sres. García Prieto y Díaz Moro. Página 17.*

Resolviendo los expedientes de convalidación para el Bachillerato de estudios cursados en el Instituto libre de segunda enseñanza de Buenos Aires por los Sres. Rodríguez (D. César y D. Oscar).—Página 17.

Declarando de mérito la obra titulada Rudimentos de Derecho, *original de D. Antonio Alvarez de Linera.—Página 17.*

COMERCIO.—*Desestimando la petición de don José Argüelles.—Página 18.*

Concediendo un mes de licencia a D. Belisario Santocildes.—Página 18.

Resolviendo el expediente instruído para determinar si D.ª Florencia Herrero y Ayora reune condiciones legales para desempeñar el cargo de Auxiliar numeraria de Taquigrafía de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.—Página 18.

Nombrando Catedrático numerario de la Escuela Pericial de Vigo a D. José Benítez Galán.—Página 18.

Accediendo a lo solicitado por los Sres. Crespo y Mathet, García Zozaya, Muñoz Yusta y Alisal Montagud.—Página 18.

Acumulando a D. Juan Dorronzoro las enseñanzas del grupo J.—Página 19.

Desestimando lo solicitado por D. Carlos Rodríguez Benito de Bedia.—Página 19.

NÁUTICA.—*Nombrando Profesor interino de Mecánica de la Escuela Especial de Valencia a D. Jesús Cornejo Carvajal.—Página 19.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Concediendo validez para los Peritajes industriales a los estudios cursados en los Centros docentes que se mencionan por los interesados que se citan.—Página 19.*

Nombrando Comisario Regio Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla a D. Adolfo Rodríguez Jurado.—Página 20.

Accediendo a lo solicitado por D. Salvador Verges Canals.—Página 20.

Prorrogando por un mes la licencia que, por enfermo, le fué concedida a D. Manuel Rossi Archillas de Valdeachillas, Maestro del taller de Electricidad de la Escuela Industrial de Jaén.—Página 20.

Nombrando Ayudante del taller de Industrias textiles de la Escuela Industrial de Tarrasa a D. Juan Torres Casals.—Página 20.

AVISOS IMPORTANTES.—*Tarifa de anuncios y precio de venta de varias publicaciones. Página 20.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La publicación de un Código de enseñanza es una aspiración constante del Profesorado y una exigencia imperiosa de la opinión y de la Administración misma.

La ley de Instrucción pública de 1857 tuvo todos los caracteres de un Código de enseñanza.

Esencialmente uniforme y armónica en sus principios y eminentemente progresiva ha convivido con todas las formas de Gobierno, con todas las fases políticas de un régimen, y durante más de sesenta años ha constituído el programa político docente de casi todos los partidos gubernamentales de España.

En la actualidad están vigentes los principios, las bases fundamentales de reforma, y ha quedado derogado lo amovible, lo circunstancial, lo adaptable al medio, pero con criterios tan diversos, con orientaciones tan distintas, que puede decirse ha quedado rota la unidad legislativa y envuelto el régimen de la enseñanza en una infinita variedad de modalidades, que dan origen al actual estado de confusión y desconcierto doctrinal.

A su amparo han nacido toda clase de ambiciones y todo género de corruptelas; se han creado estudios y Centros de enseñanza para servir intereses particulares, y no hay abuso que no tenga precedente ni injusticia que carezca de justificación.

Se calcula que hay más de 10.000 disposiciones, entre Reales decretos y Reales órdenes, que forman más de 20 tomos de la *Colección Legislativa* de este Ministerio.

Es cierto que en medio de ese caos de Reglamentos, Reales decretos y Reales órdenes hay algunas iniciativas elocuentes, reformas inspiradas en los grandes intereses públicos y con orientaciones modernas; pero esto constituye la excepción; lo ordinario, lo regular y corriente es que a la sombra de las reformas por Reales decretos se amparen intereses privados, con perjuicio evidente de los sacratísimos de la enseñanza.

El Ministro que suscribe tiene como ideal de su gestión política la formación del Código de enseñanza, con orientaciones modernas, inspiradas exclusivamente en el bien público y como sienten todos los partidos esos mismos deseos, pues que su realización constituye aspiración legítima del Profesorado, esperanza entusiasta para la juventud, garantía para los derechos y sanción para los deberes, espera confiadamente del concurso de todos que podrá realizar este servicio, para bien de las instituciones docentes de la Patria.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Noviembre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

REAL DECRETO

Artículo 1.º La Sección de Estadística y Codificación de este Ministerio procederá a la formación del proyecto de codificación de la enseñanza.

Art. 2.º El Código de enseñanza estará dividido en libros, secciones, capítulos y artículos; sus fuentes serán el estado actual de derecho constituído por las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y Reglamentos vigentes, inspirándose en el criterio de las naciones más progresivas, en las necesidades modernas y en las aspiraciones y orientaciones del Profesorado de los Centros docentes.

Art. 3.º Los Claustros de todos los Establecimientos de enseñanza, Catedráticos, Profesores, alumnos y, en general, todos los amantes de la cultura y del mayor progreso científico remitirán a este Ministerio, a sus respectivos Jefes superiores, dentro del plazo de tres meses, Memorias, trabajos, informes, proyectos de reformas, etc., procurando ajustar las explicaciones a la materia o doctrina expuesta, y sintetizando en forma de conclusiones, claras y precisas, el criterio que se desee manifestar en el trabajo que se envíe.

Art. 4.º La Sección de Estadística y Codificación, encargada

de la formación del Código de enseñanza, formará expediente de cada una de las materias objeto de estudio, aportando al mismo, como elementos de información, todos los enumerados en el art· 2.°, y formulará además las conclusiones que de todo ello deban deducirse.

Art. 5.° A medida que se vayan terminando los expedientes de cada una de las materias de la codificación, la Sección encargada de ese trabajo los pasará a conocimiento del Ministro, quien podrá devolverlos para nuevo estudio o acordar la aprobación de las conclusiones formuladas y disponer, en todo caso, la redacción del oportuno Real decreto, que, con carácter provisional, comenzará a regir desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 6.° Publicados los Reales decretos comprensivos de toda la materia codificable, se refundirá en un Código y se nombrará una Junta de Jurisconsultos, Catedráticos y personas de competencia reconocida, para que, en un plazo improrrogable de dos meses, redacte el proyecto oportuno para su aprobación definitiva.

Art. 7.° La Subsecretaría de este Ministerio queda facultada para solicitar informes, trabajos, ponencias, datos estadísticos y todos cuantos elementos de información y estudio considere necesarios hasta la terminación de cada uno de los respectivos expedientes, y cuidará de facilitar la dotación de material y gastos indispensables, para que la Sección encargada de este servicio pueda atender inmediatamente a la urgente realización del mismo.

Art. 8.° El personal que sea necesario para auxiliar al que hoy constituye la Sección de Estadística y Codificación, será nombrado por el Ministro, a propuesta, en terna razonada, del Jefe de la mencionada Sección, aprobada y ratificada por la Subsecretaría, y el nombramiento habrá de recaer forzosamente en funcionarios administrativos de Madrid o provincias que dependan de este Ministerio y estén especializados en la materia objeto de cada uno de los expedientes que se formen; funcionarios que se reintegrarán seguidamente a sus destinos, tan pronto el Ministro apruebe las conclusiones que de cada asunto le sean formuladas.

Art. 9.° No podrán permanecer en Madrid otros funcionarios administrativos para este servicio de Codificación más que los afectos al expediente o expedientes que se estén tramitando, y esos funcionarios quedarán a las órdenes inmediatas del Jefe de la Sección de Estadística y Codificación, en tanto dure el trabajo que se les confíe, cualquiera que sea su categoría.

Art. 10. El Jefe de la Sección encargada de formar el Código de enseñanza será el responsable de las faltas cometidas por el personal a sus órdenes, si no las pusiera en conocimiento de la Subsecretaría, para que ésta proponga al Ministro la sustitución inmediata del funcionario que las hubiese cometido. La sustitución por faltas de asistencia, abandono, indisciplina u otra análoga motivará la formación de expediente gubernativo en la forma establecida por la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre siguiente.

Art. 11. El personal a las órdenes del Jefe del servicio de Codificación asistirá, sin excusa alguna, a la oficina a las horas reglamentariamente establecidas y a aquellas otras que el citado Jefe les señale. Al personal de provincias se le facilitarán los medios necesarios para su traslado a Madrid, y todos percibirán en concepto de indemnización por lo extraordinario del servicio, así como el personal de Madrid afecto al mismo, el prorrateo correspondiente al 20 por 100 anual del sueldo que también anualmente tengan consignado en sus nóminas respectivas.

Art. 12. La designación de los funcionarios administrativos hecha por el Ministro, de acuerdo a lo prevenido en el artículo 8.°, tiene carácter obligatorio, y el nombrado no puede excusarse de cumplir el servicio que se le encomiende, sino por causa legal, debidamente justificada. La menor indicación o recomendación hecha a favor de un funcionario será motivo suficiente para la eliminación del mismo de la propuesta, e incurrirán en responsabilidad cuantos falten a lo prevenido en este precepto.

Art. 13. El Ministro propondrá en su día las recompensas a que se hayan hecho acreedores los funcionarios dedicados al servicio que se establece para la formación del Código de enseñanza.

Art. 14. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este decreto.

Dado en Mi Embajada de París a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 27.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El resultado obtenido con el establecimiento de clases de Corte y Confección de prendas en las Escuelas de adultas ha sido tan satisfactorio, que a la ley de Presupuestos vigente de 29 de Abril último se ha llevado una ampliación de la partida consignada en los anteriores para ese servicio, no sólo al objeto de favorecer y fomentar las enseñanzas profesionales de la mujer, sino también como medida de justicia, para dar colocación a todas aquellas opositoras que, en expectación de destino, fueron aprobadas en los ejercicios de las oposiciones de 1915, y, más tarde, reconocido su derecho por disposiciones del año siguiente de 1916.

La circunstancia de hallarse creadas en todas las capitales del Distrito universitario, excepto en Madrid y Barcelona, enseñanzas de Confección y Corte, había otorgado un privilegio a aquellas poblaciones, con perjuicio evidente de las alumnas que concurren a las clases de adultas, establecidas en las dos citadas capitales por Real decreto de 4 de Abril de 1913 y disposiciones complementarias, y no era justo que así sucediere cuando el número de Escuelas Nacionales en las capitales exceptuadas es más numeroso que en muchas de las localidades reunidas, donde en la actualidad se encuentran funcionando aquellas clases de aplicación a la vida familiar de la mujer.

De otra parte, no resulta equitativo que se adjudiquen las nuevas plazas a opositoras que, si bien probaron su capacidad profesional ante Tribunal competente, figuraron en números más altos en la propuesta que sus compañeras de oposición, y aun cuando no debe ser criterio general que se sostenga indefinidamente el turno de elección para Profesoras ya colocadas, en relación con las que se hallan en expectación de destino, es lo cierto que en este caso procede establecer una excepción, por cuanto el mismo Real decreto de 17 de Junio de 1915 la estableció al crear plazas en unos Distritos universitarios y en otros no.

Por todo ello, el Ministro que suscribe se cree en deber de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 21 de Noviembre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

REAL DECRETO

De conformidad con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se establecen en cada una de las poblaciones de Madrid y Barcelona, capitales de los respectivos Distritos universitarios, cuatro plazas de Profesoras especiales de Corte y Confecciones de prendas, con destino a las Escuelas Nacionales de adultas de las mencionadas localidades.

Art. 2.° Cada una de las Profesoras especiales encargadas de la enseñanza de Corte y Confección dará sus clases en dos Escuelas distintas, cuya designación será hecha por el Delegado Regio correspondiente y en forma que alternen por cursos académicos en las Escuelas de adultas ya establecidas.

Art. 3.° La dotación de las plazas que por este decreto se crean será de 2.500 pesetas anuales cada una, igual que la asignada a las que en la actualidad funcionan en las diferentes capitales de los demás Distritos universitarios.

Art. 4.° La provisión de estas plazas de nueva creación se hará, por esta sola y única vez, a virtud de concurso de traslado entre las actuales Profesoras especiales de la misma enseñanza y las resultas se adjudicarán a las opositoras en expectación de destino, a quienes les fué reconocido derecho por Reales órdenes de 8 de Marzo y 12 de Mayo de 1916, por orden de propuesta del Tribunal examinador. Las vacantes que se produzcan en definitiva se cubrirán interinamente, por el Ministro, hasta que se establezcan nuevas plazas para esta enseñanza o queden vacantes la sexta parte de la totalidad de las que funcionan y se crean. Llegado este caso se convocarán nuevas oposiciones, en las que no podrán ser aprobadas mayor número de aspirantes de las que correspondan a las plazas objeto de la convocatoria.

Art. 5.° Todas las vacantes que ocurran en lo sucesivo se anunciarán a concurso de traslado, como igualmente sus resultas y las que queden en aquella situación, así como las plazas que nuevamente se establezcan se proveerán por oposición en la forma reglamentariamente prevenida.

Art. 6.° Tendrán preferencia en los concursos de traslado las Profesoras que cuenten con mayor tiempo de servicios en propiedad y, en igualdad de condiciones, las que acrediten mayores méritos contraídos en la enseñanza y cuenten con título profesional de mayor categoría. Por esta vez ha de reconocerse como mérito preferente a los señalados, haber ingresado por oposición y desempeñado, de Real orden, plaza en comisión.

Art. 7.° Los gastos de personal que ocasione el sostenimiento de todas las plazas de Corte y Confección de prendas en las Escuelas de adultas, se satisfarán con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, conceptos 3.° y 6.°, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 8.° El Ministro dictará las reglas necesarias para el cumplimiento de lo prevenido en el presente decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al mismo.

Dado en Mi Embajada de París a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca
y Fernández de Córdova.

(Gacetas del 27 y 29.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real decreto del Ministerio de Hacienda fecha 17 de Junio de 1920, y en atención a la extraordinaria alteración de las circunstancias que motivaron la modificación de la escala de dietas señaladas a los funcionarios designados para girar visitas de inspección de servicios, fué establecida una nueva escala, a fin de mitigar en lo posible el problema económico, agravado de día en día por la carestía en toda España y la consiguiente elevación de gastos.

Idénticos motivos existen para que los funcionarios dependientes de este Departamento puedan ejercer la función inspectora con el decoro necesario en la delicada misión que desempeñan, y ello hace preciso aumentar la cuantía de las dietas, cuya insuficiencia se hace sentir en todo momento.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 21 de Noviembre de 1920.

SEÑOR:
A. L. R. P. DE V. M.,
Vicente Cabeza de Vaca
y Fernández de Córdova.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La escala establecida en el art. 52 de las Instrucciones de Contabilidad del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, aprobadas por Real decreto de 7 de Marzo de 1919, fijando las dietas que devengarán los funcionarios que no pertenezcan al Cuerpo de Inspectores profesionales, cuando realicen visitas de inspección de servicios fuera de la localidad donde tienen su residencia oficial, se entenderá modificada en la forma que a continuación se expresa:

	Pesetas.
1.—Consejeros de Instrucción pública, Inspectores generales y Jefes de Administración	37,50
2.—Jefes de Negociado, Inspectores profesionales que salgan de su demarcación	30,00
3.—Oficiales de Administración	22,50
4.—Auxiliares	22,50
5.—Porteros	15,00
6.—Ordenanzas y Mozos de oficio	12,00

Dado en Mi Embajada de París a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca
y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 27.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La vigente ley de Presupuestos, al consignar en el concepto 1.°, art. 2.°, capítulo 4.°, del de este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, el epígrafe de «Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y de las provincias», refiriéndose a la plantilla del personal de estas dependencias del Estado, no otorgó por ello autorización para que se entendiesen creadas nuevas Secciones de esta clase, contraviniendo los preceptos orgánicos contenidos en los artículos 281 y 282 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, lo prevenido en el articulado de los Reales decretos de 2 de Septiembre de 1902, 27 de Mayo de 1910 y 5 de Mayo de 1913, y lo dispuesto asimismo en todas las demás prescripciones complementarias.

Tan evidente es esta creencia, que el mismo presupuesto de Instrucción pública señala, separadamente, en el concepto 5.° del expresado artículo y capítulo, el epígrafe de «Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid», a la que se confía la nueva Sección admi-

nistrativa de la capital por Real decreto de 4 de Junio último, prescindiendo de la diferencia de organización que existe entre ellas, dado que, si bien tienen funciones análogas, se rigen por disposiciones completamente distintas, puesto que responden a dos organismos diversos: las Juntas provinciales de Instrucción pública y la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, como diverso fué el nombramiento del personal administrativo de las Secretarías respectivas a partir del decreto-ley de 14 de Octubre de 1868.

Si las Cortes separaron los conceptos de Secciones administrativas» y de «Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid», el Ministro que suscribe, respetuoso siempre a los acuerdos parlamentarios y a sus resoluciones, debe reconocer la debida diferencia entre ambos organismos, así como procede lo haga también entre las propias Secciones administrativas, ya que la ley de Presupuestos de 29 de Abril del año actual establece esa diferenciacion, llamando a estas dependencias administrativas provinciales Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y de las provincias.

Muy justo es que la plantilla del personal de Secretaría de la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid, se sume, formando un solo Cuerpo de Escalafón, a la del personal de las Secciones administrativas, puesto que las funciones a realizar por uno y otro, dentro de la organización especial establecida para ambos, son análogas y afectan al servicio administrativo de la enseñanza, en relación con el central de este Ministerio.

También es justo que, por la índole del servicio que se presta en todos los organismos administrativos de esta Corte, por las condiciones singularísimas de localidad por el cumplimiento de órdenes que directamente se reciben de las autoridades superiores, por comisiones que éstas encomiendan y por otras causas fáciles de comprender y estimar, la plantilla de la Sección administrativa de la provincia de Madrid no puede hallarse constituída por el mismo número de individuos que la de otras provincias que no hemos de enumerar para no herir el sentimiento patrio, pero cuya designación alcanza a la modesta consideración.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe somete a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Noviembre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

REAL DECRETO

Artículo 1.° En Madrid existirá, como en cada una de las provincias, una sola Sección administrativa, que se llamará Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid, quedando suprimido el doble carácter de la Delegación Regia de esta Corte, que conservará su actual organización, aun cuando su subordinación y dependencia administrativas corresponderá directamente, cual la de las Secciones, a la Dirección general de primera enseñanza, como autoridad inmediata superior de estos organismos administrativos provinciales.

Art. 2.° La plantilla del personal de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid, por razón de capitalidad, quedará constituída por siete funcionarios, incluyendo en este número al actual Jefe de la dependencia.

La Dirección general de primera enseñanza cuidará de la distribución provisional conveniente de personal para que el servicio de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid quede debidamente atendido, sin que el personal afecto a ella con dicho carácter transitorio tenga derecho, ni pueda alegarlo, para quedar definitivamente en su plantilla.

Art. 3.° La Dirección general de primera enseñanza, en el momento que exista personal de aspirantes en expectación de ingreso, ordenará al Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid que formule propuesta razonada para destinar el personal de aspirantes que, con carácter definitivo, habrá de integrar el de plantilla, sin otra condición de propuesta que la de hallarse comprendido ese personal dentro de la relación de aspirantes aprobados con plaza, previa elección por éstos en orden de calificación.

Art. 4.° El personal designado provisionalmente para completar la plantilla de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid cesará tan pronto le sustituya el de aspirantes nombrados. Este nuevo personal desempeñará sus cargos gratuitamente en tanto sea incluída la correspondiente partida en el primer Presupuesto que se forme, o les alcance colocación por el número obtenido y con que aparezcan en la lista de mérito formada por el Tribunal correspondiente.

En ningún caso ni por ningún concepto serán destinados a las nuevas plazas que falten para completar la plantilla del personal de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid ningún otro que no sea el procedente de la oposición convocada por Real orden de 7 de Octubre último, por tratarse de cargos de nueva creación.

Art. 5.° El Jefe y demás personal de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid que hubiese obtenido los cargos que actualmente desempeñen por oposición o concursos directos a ellos, con arreglo a disposiciones anteriores a 1.° de Enero de 1911, en que pasaron estas atenciones a las obligaciones del Estado, no podrán ser trasladados a otras Secciones por virtud de reforma o distinta organización, sino a voluntad de los interesados o como consecuencia de expediente gubernativo en las condiciones reglamentarias prevenidas.

Si por excedencia o con ocasión de reforma fuese modificado el actual carácter de la Sección administrativa de Madrid, el personal que se encontrase en las condiciones establecidas en el párrafo precedente será destinado a continuar sus servicios en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 6.° El personal de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid, fuera de las horas reglamentarias del servicio, podrá desempeñar cualquier otro cargo académico o administrativo dependiente del Estado en las condiciones generales de la ley, y será también compatible con su primordial servicio el ejercicio de toda profesión digna y honrada.

Art. 7.° La provisión con ocasión de vacante del cargo de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid será por concurso de ascenso entre el personal de las demás Secciones, de acuerdo a lo prevenido en el art. 8.° del Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

Art. 8.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este decreto.

Dado en Mi Embajada de París a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 27.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Copiosa y variadísima es la legislación que, desde la ley de 9 de Septiembre de 1857 al Real de-

creto de 30 de Enero de 1920, constituye el Código de disposiciones que afectan a la organización y funcionamiento del Consejo de Instrucción pública; y, de toda ella, puede deducirse la consecuencia de que la Administración superior de la enseñanza ha necesitado siempre a su lado un Cuerpo consultivo que la asesore en aquellos problemas que, por su índole especial, requieren la intervención de elementos valiosos para el fomento y prosperidad de la cultura pública.

Reformas impuestas, unas veces, por las autorizaciones concedidas a virtud de preceptos consignados en diferentes leyes de Presupuestos, y otras, por la propia naturaleza de los servicios de la enseñanza, han introducido constantes modificaciones, permanentes o transitorias, en la constitución del Consejo de Instrucción pública, cuya reorganización fundamental hubo de hacerse al separarse del Ministerio de Fomento los asuntos de enseñanza, con motivo de la creación del Departamento ministerial de Instrucción pública y Bellas Artes, para que fué autorizado el Gobierno por la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900.

El Real decreto de 18 de Enero de 1911, que derogó en la mayoría de sus preceptos los del de 24 de Febrero de 1902, restableció la organización ya iniciada en disposiciones anteriores, de considerar constituído el Consejo de Instrucción pública por dos clases de Vocales: natos unos y de nombramiento otros, fijando cuáles habrían de ser los Vocales de la primera condición y qué otros deberían ostentar la segunda.

Más tarde fué ampliado el número de Vocales natos por Real decreto de 20 de Octubre de 1911, ampliación que alcanzó igualmente a las condiciones exigidas para el nombramiento o propuesta de los de libre elección por Real decreto de 29 de Mayo de 1914, y hasta se llegó a autorizar, con el carácter auxiliar de información, por Reales órdenes de 24 de Octubre y 13 de Diciembre de 1913, la concurrencia a las secciones del Consejo de Instrucción pública de personal distinto al de los Vocales que lo integran.

El Real decreto de 14 de Abril de 1916 puso en vigor el art. 1.° del de 21 de Febrero de 1902, añadiendo al número de Consejeros natos, además de los ya designados de Subsecretario y Directores generales de este Ministerio, los Comisionados o Delegados Regios de las diversas enseñanzas, residentes en Madrid, teniendo en cuenta el deseo de que, a las deliberaciones y dictámenes del Consejo, prestasen su cooperación representaciones de las múltiples modalidades de la enseñanza y de los más diversos estados de cultura.

Pero esa nueva ampliación de Vocales natos no pudo prever el hecho cierto de que podía restarse a la constitución total del Consejo de Instrucción pública un número de Vocales integrado por aquellos individuos que ostentasen dos representaciones: la del cargo que ejercían y la personal de libre nombramiento.

A evitar esa duplicidad de representación, reintegrando al Consejo de Instrucción pública el número de Vocales que le pertenecen, tiene la honra de someter a la consideración de V. M., el Ministro que suscribe, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Noviembre de 1920.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Constituirán el Consejo de Instrucción pública, en concepto de Vocales natos, los ex Ministros de Instrucción pública, los ex Presidentes del Consejo del mismo ramo, el Subsecretario, los ex Subsecretarios, los Directores y ex Directores generales del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, los ex Directores generales de Instrucción pública, el Obispo de Madrid-Alcalá, el Rector de la Universidad Central, los ex Delegados Regios de primera enseñanza de Madrid que reunan las condiciones establecidas en el art. 1.° del Real decreto de 8 de Enero del corriente año, el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos o uno de los Profesores numerarios adscritos al Claustro de la misma, los Comisarios o Delegados Regios de las diversas enseñanzas, residentes en Madrid.

Art. 2.° Dejarán de pertenecer al Consejo de Instrucción pública, como Vocales de libre nombramiento, los que, siéndolo por esta condición, lo fuesen también por razón de sus cargos, en concepto de Consejeros natos, si bien recuperarán aquel derecho en el momento de cesar en sus respectivos destinos, con la preferencia, para obtener vacante, de la antigüedad de su elección.

Art. 3.° El número de Consejeros de libre nombramiento no podrá exceder de 50, y las condiciones de las personas designadas habrán de hallarse comprendidas en alguno de los órdenes establecidos en el art. 6.° del Real decreto de 18 de Enero de 1911, en el 2.° del de 29 de Mayo de 1914 y en el 2.° del de 14 de Abril de 1916.

Art. 4.° Los Consejeros de Instrucción pública, salvo para ocupar Cátedras, tendrán, además de cuantos derechos les reconocen las leyes y disposiciones vigentes, todos los que éstas confieren a los Catedráticos de término.

Art. 5.° Quedan derogados cuantos preceptos se opongan a los de este decreto. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda autorizado para dictar todas las resoluciones necesarias a su ejecución.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba.

(*Gaceta* del 27.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: D. Pedro Vila y Codina, súbdito español, vecino de Rosario de Santa Fé (República Argentina), falleció en 24 de Julio de 1916, bajo testamento ológrafo, que había otorgado el día 12 de Abril de 1912.

En dicha disposición testamentaria consigna el testador que hace donación a España de un millón de pesos, para que por las autoridades se coloque en hipotecas y sus intereses se dediquen a dar educación a niños y niñas de la nación española.

Por Real orden del Ministerio de Estado de 13 de Abril del corriente año se entregó a este de Instrucción pública y Bellas Artes un cheque contra el Banco Español del Río de la Plata, importante *ochocientas cuatro mil cuatrocientas veintidós pesetas quince céntimos*, como procedentes de la testamentaría del Sr. Vila, cantidad que, unida a la de *doscientas dos mil cuarenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos*, enviada en igual forma y de la misma procedencia en 14 de Agosto último, forman, por consiguiente, un total de

pesetas *un millón seis mil cuatrocientas sesenta y ocho con noventa céntimos*, de las que, deducidos los gastos de giro, timbre y corretaje, quedaron en definitiva *un millón cinco mil seiscientas sesenta y dos pesetas con noventa céntimos.*

Con el fin de que esta suma no se hallare improductiva, y cumplir cuanto antes la voluntad del testador, que supo honrar con su recuerdo la Patria en que nació, demostrando bien claramente que era amante hijo de ella y digno de su agradecimiento, y de que su memoria sea alabada y bendecida por todos los buenos españoles, en especial por aquéllos a quienes la suerte favorezca directamente con la institución, por Reales órdenes de 9 de Julio y 21 de Agosto último se dispuso que dicho capital fuera, armonizando la idea del fundador y los preceptos del artículo 11 del Real decreto del 27 de Septiembre de 1912, invertido en una lámina intransferible de la Deuda del Estado, lo cual se ha efectuado, habiéndose convertido la expresada suma, mediante intervención del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa y con deducción de los gastos de dicha indispensable operación, en *un millón trescientas noventa y cinco mil pesetas* nominales de Deuda perpetua interior al 4 por 100.

Quiso, indudablemente, D. Pedro Vila propagar entre las clases populares y necesitadas aquella instrucción elemental y precisa para que lo antes y mejor puedan ser aprovechados por la actividad de la juventud española los conocimientos imprescindibles para la práctica de un oficio que pueda servir para hacer obreros instruídos que en su día sean amparo y sostén de sus familias, llevando a su seno, con el producto del honrado trabajo, el consuelo del cotidiano sustento, y en tal sentir, y para que el producto de dicha lámina intransferible sea invertido de la manera más rápida, eficaz, aprovechada y conforme al manifiesto y probado deseo de tan generoso bienhechor,

El Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Noviembre de 1920.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se instituye y clasifica para todos los efectos legales con el nombre de Legado de D. Pedro Vila y Codina, y con arreglo a los preceptos de la vigente legislación, como benéfico-docente de carácter particular, bajo el protectorado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, una Fundación constituída por un capital, hasta ahora, de *un millón cinco mil seiscientas sesenta y dos pesetas noventa céntimos* efectivas, o sean *un millón trescientas noventa y cinco mil* nominales, invertido en una lámina intransferible de la Deuda del Estado español al 4 por 100, cuyos intereses o renta se dedicarán a la instrucción de jóvenes varones o hembras de diez a quince años de edad, nacidos en España, pertenecientes a familias pobres, huérfanos de padre y madre, de padre o hijos de padres vivientes que tengan más de cinco hijos.

Art. 2.° Al pago de los gastos para los fines y funcionamiento de la Fundación no podrán aplicarse más que los intereses o rentas del capital, nunca el capital mismo, bajo ningún pretexto ni razón, creándose al efecto el número de becas posibles, a fin de que los favorecidos con ellas puedan cursar los estudios de la primera enseñanza y además aprender un oficio o arte práctico.

Art. 3.° El oficio o arte práctico podrá ser cualquiera de los que se enseñen, así para hombres como para mujeres, en las Escuelas de Artes y Oficios sostenidas por el Estado español, Artes gráficas, Industriales, de Comercio y Agrícolas, a elección del joven favorecido con la beca.

Art. 4.° La aceptación de la beca llevará consigo la del internado en el Establecimiento docente que se señale y que ofrezca garantías de seriedad, vigilancia y enseñanza moral, previamente elegido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de entre aquellos ya acreditados que lleven más de dos años de existencia y que económicamente resulten más convenientes en el concurso que al efecto se abrirá y anunciará oportunamente en los periódicos oficiales.

Art. 5.° Las becas se adjudicarán por sorteo entre las 49 provincias españolas, indistintamente para varones o para hembras, una por cada provincia. Conforme vayan ocurriendo vacantes se irán sorteando entre las provincias que en anterior sorteo no resultaran agraciadas. Una vez que todas las provincias hayan disfrutado de una beca, la primera vacante que ocurra después se sorteará entre las 49, la segunda entre las 48 restantes, y así sucesivamente, hasta que las 49 provincias hayan disfrutado de dos becas, y en la misma forma se hará después el sorteo para el disfrute del beneficio por sucesivas veces, por estimarse que este es el medio más igualatorio y justo.

Art. 6.° Para la provisión de cada vacante, los Directores de los Institutos de cada capital de las provincias que hayan de entrar en el sorteo, según se hará constar en el anuncio que oportunamente se ordenará por el Ministerio de Instrucción pública en la *Gaceta de Madrid*, remitirán al mismo, en el plazo que se le señale, la propuesta del individuo en que haya de recaer la beca.

Esta propuesta se hará mediante sorteo público en la Dirección de cada Instituto y previo anuncio del concurso hecho con antelación de quince días en los periódicos oficiales y de mayor circulación de la provincia, entre todos los nacidos en la misma que acudan a la convocatoria y reunan las circunstancias expresadas en la base primera al tiempo de hacer la solicitud, extremos que acreditarán mediante certificado del Ayuntamiento del pueblo del concursante, sin perjuicio de las justicaciones que después de otorgada la beca se juzguen necesarias. El sorteo definitivo entre los individuos propuestos por los Directores de Institutos provinciales se verificará públicamente en el Ministerio de Instrucción pública, ante Notario y bajo la presidencia del Subsecretario, acompañado del Jefe de Sección.

Art. 7.° El tiempo de disfrute de la beca por cada favorecido no podrá exceder de seis años, que deberán ser consecutivos.

Para que el favorecido con la beca pueda disfrutarla durante este tiempo, será preciso e inexcusable que anualmente y al final del mes de Diciembre, el Director o Jefe del Establecimiento docente donde aquél se halle, certifique que el alumno o la alumna hace sus estudios con aprovechamiento y merece por ello y por su buena conducta continuar haciéndolos al año siguiente.

El certificado negativo o que no contenga explícita y clara aquella afirmación, será causa suficiente para que se declare la vacante de la beca.

Art. 8.° Para dirigir esta Fundación, que desde luego se clasifica como benéfico-docente, con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y en virtud de las facultades que sus números 2, 8 (letra B) y 9 otorga el artículo 5.° de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 en relación con el art. 13 de la misma, se nombrará por el Ministerio de Instrucción pública una Junta de carácter patronal, presidida por el Subsecretario de este Ministerio, y de la que formarán parte, como Vocales, el Director de primera enseñanza y el Habilitado de dicho Departamento, y además, y con carácter permanente y sólo relevables por virtud de resolución firme

recaída en expediente incoado al efecto, dos personas de reputación intachable y notoria competencia, nombradas por el Ministro de Instrucción pública.

Art. 9.º Estos dos Vocales serán los encargados de administrar la Fundación, ajustándose a las reglas antes establecidas, realizando cuantos actos y funciones administrativas sean precisos para el mejor funcionamiento de la misma, y que sin excusas ni pretextos sea constantemente cumplida la voluntad del fundador, llevando, a tal efecto, los libros de actas, contabilidad y registro, donde se anote ordenadamente cuantas diligencias y trámites se practiquen.

Estos Vocales se denomirán Secretario y Auxiliar administradores, respectivamente.

Art. 10. Los cargos de Vocales serán gratuitos; los de Secretario y Auxiliar administradores percibirán como compensación a la responsabilidad y trabajo que el cumplimiento de su misión les cause y en concepto de gratificación, el primero, el 5 por 100, y el segundo, el 3 por 100 del importe de la renta íntegra de la Fundación, cantidades que deberán ser satisfechas de acuerdo con lo que autoriza y preceptúa el art. 14, párrafo segundo del núm. 17 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, con cargo al 10 por 100 que, como premio, corresponde a los Patronos de las Fundaciones, según determina el artículo 109 de la misma Instrucción y el art. 11 de la de 24 de Julio de 1913.

Art. 11. El Vocal Secretario-administrador será el representante de la Fundación. Realizará, en unión del Vocal Tesorero, el cobro de intereses del capital fundacional, y juntamente con éste hará efectivo cualquier nuevo ingreso que pudiera tener la Fundación, siendo necesaria la firma de ambos para retirar cantidades de las cuentas corrientes que se abran a nombre de la misma en los establecimientos de crédito o bancarios. Ordenará la inversión de los fondos y el pago de los gastos necesarios.

Para ejercer el cargo prestará, si así lo ordénase el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, como garantía a responder de su gestión, una fianza de 25.000 pesetas en metálico, papel de Estado o fincas urbanas en Madrid.

Art. 12. El Vocal auxiliar administrador sustituirá en todas sus funciones administrativas y económicas, en los casos de ausencia o enfermedad, al Vocal Secretario y le ayudará de continuo en los trabajos de contabilidad, burocráticos y de administración, debiendo también prestar, si el Ministro lo estima conveniente, una fianza de 15.000 pesetas en papel del Estado, metálico o fincas urbanas en esta Corte.

Art. 13. El Habilitado del Ministerio de Instrucción pública, en calidad de Tesorero, Contador y Cajero de la Fundación, percibirá el 1 por 100 de la renta de la Fundación que le concede la Real orden de 30 de Enero de 1901, sobre caudales manejados para servicios ajenos al personal y material del Ministerio, y como quiera que su gestión envuelve una responsabilidad y un trabajo que merece una retribución proporcionada, percibirá además el 2 por 100 de las rentas, con cargo al citado 10 por 100 de premio que corresponde a los Administradores patronos.

Art. 14. Inexcusablemente habrá de celebrarse Junta patronal antes de terminar el mes de Diciembre, una vez cada año, para examinar, a la vista de los justificantes, las cuentas y presupuestos que formulará el Vocal Secretario-administrador, y proponer su aprobación al Ministro y cuanto se estime conveniente en beneficio de la Institución.

Dado en Mi Embajada de París a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca
y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 28.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de Presupuestos vigente, al incluir en su capítulo 24, art. 1.º, las partidas que han de dedicarse a construcción de Escuelas, determina que su inversión habrá de hacerse según se disponga por ley o Real decreto organizando el servicio. Se crea igualmente en la aludida ley, como órgano técnico, para el empleo de esas cantidades, una oficina de Arquitectura escolar, cuyas bases fundamentales, referentes a su régimen, deben también ser reguladas por Real decreto.

Tratándose, por tanto, de asuntos que tienen el fin común de «hacer Escuelas», pueden agruparse, completándose, en el mismo documento legislativo, los dos extremos fundamentales e indispensables para llegar a dicho fin; bases administrativo-económicas y bases de carácter técnico (constructivas, higiénicas y económicas).

El cumplimiento de lo estatuído y la inversión oportuna y eficaz de los créditos que todavía no han podido ser empleados es de urgente realización, viniendo el presente Real decreto a cumplir lo dispuesto por la ley de Presupuestos en lo que se refiere a los dos extremos antes indicados.

La legislación vigente está basada en el Real decreto de 5 de Abril de 1905. Esta disposición y las reglamentarias que le completan para su aplicación constituyeron un notable progreso en aquella época y pueden citarse como modelo en la legislación escolar; pero, sin embargo, su resultado no ha sido todo lo eficaz que debiera dada la perfección de lo estatuído, porque no existía unidad de criterio para la realización de las construcciones escolares, asunto agravado en estos últimos años por la variación constante que sufre el coste de los edificios, que ha hecho que muchos Ayuntamientos abandonen el procedimiento legislativo establecido, que, siendo bueno, no responde a la variabilidad necesaria en estos momentos de desequilibro social en que por instantes es necesario buscar la armonía de los procedimientos constructivos con los tipos máximos de coste de las Escuelas, para hacer posible económicamente al Estado, al menos, iniciar el magno problema de dotar a España de los edificios escolares necesarios.

Esto nos ha enseñado que este Real decreto no debe abarcar más que las bases fundamentales para el régimen de construcción de Escuelas. La intervención de los Ayuntamientos no ha sido en la práctica todo lo útil que podía esperarse; se acredita con el conocimiento del número de construcciones emprendidas y abandonadas sin terminar por ellos y de las realizadas, y con la apreciación del coste excesivo de aquéllas, consecuencia lógica del deseo de atender más a lo monumental que a lo pedagógico.

Entiende, por estas razones, el Ministro que suscribe, que el deseo de las Cortes, expresado en la misma ley de Presupuestos, se dirige a realizar en el servicio de construcciones escolares una transformación honda, absoluta, de estricta necesidad y que responde al camino trazado en relación con los demás gastos de la primera enseñanza: la construcción de los edificios Escuelas directamente por el Estado.

Robustece tal criterio el hecho de haberse incluído en los capítulos 19 y 20, artículos segundos, las cantidades precisas para el funcionamiento de una Oficina técnica de construcción de Escuelas, cuyo régimen y atribuciones se regula también en este decreto, que ha de ser base del nuevo organismo.

Lo completo en la transformación, la novedad que

encierra, obligan al Ministro que suscribe a proponer pocas reglas sustantivas, dejando para la reglamentación, siempre más elástica, determinar muchos puntos de vital interés.

A esta misma idea responde, seguramente, la alternativa incluída en la ley de Presupuestos, que autoriza que se organice el servicio por medio de ley o Real decreto. La misma pequeñez de los créditos disponibles en el actual ejercicio (500.000 pesetas) permite que este decreto tenga las proporciones modestas de un ensayo, y así, una vez acreditada su eficacia y contrastadas en la práctica sus disposiciones, podrá formularse y presentarse a las Cortes el proyecto de ley definitivo.

Con el mismo carácter de ensayo se establece en este proyecto una novedad interesante, impuesta por el hecho de que los nuevos edificios escolares sean propiedad del Estado, que los construye; la creación de las Juntas económicas de las Escuelas, organismo modesto, de esfera de acción reducida, pero del que pueden esperarse grandes resultados, dando intervención, sólo en el cuidado del local (nunca en nada que tenga que ver con el régimen y acción pedagógica de la Escuela), no sólo a las autoridades y personas más cultas de los pueblos, sino a los padres que tengan en las aulas niños recibiendo instrucción.

El Ministro que suscribe, fundado en todas las razones expuestas, eleva a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 21 de Noviembre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La construcción de edificios escolares, tanto los destinados a Escuelas graduadas como unitarias, se realizará por el Estado, sujetándose a los medios ordinarios de subasta o contrata prevenidos por la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911.

Art. 2.° Por el mismo medio habrán de ser modificados dichos tipos de coste cuando lo exijan las condiciones del mercado, precios de los materiales, jornales, etc.

En todo caso de fijación o modificación de tipos máximos de coste habrá de ser oída necesariamente la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Art. 3.° Será obligación de los Ayuntamientos que obtengan del Estado la construcción de un edificio escolar, proporcionar el solar, en el que estará comprendida, además de la superficie edificable, otra que habrá de ser destinada a campo escolar. Una y otra habrá de ser suficiente, con arreglo a las prescripciones higiénicas y pedagógicas, para un número de alumnos superior en un tercio a la matrícula del año anterior a la construcción, excepto cuando ésta sea mayor de 45 alumnos, si se trata de Escuelas unitarias, ya que en otro caso sería preciso construir un grupo escolar. Cuando no pueda determinarse la matrícula se tomará como tipo el censo escolar.

También será obligación de los Ayuntamientos dotar al edificio del caudal de agua que sea necesario, llevándolo hasta el mismo solar, y dotar a éste de alcantarillado, o en su defecto de las instalaciones precisas para la eliminación de materias residuales.

Art. 4.° Una vez hecha entrega del solar en las condiciones que se determinan en el artículo anterior, los Ayuntamientos no tendrán que entregar cantidad alguna para la construcción del edificio escolar, que será propiedad del Estado, pero sí estarán obligados a invertir en material fijo una cantidad que no podrá ser inferior al 8 por 100 del coste total del edificio. La suma destinada a este material se depositará por el Municipio en el Banco de España antes del comienzo de las obras y se invertirá por la Dirección general de primera enseñanza, a propuesta de la Comisión de Material pedagógico.

Art. 5.° Los Ayuntamientos quedarán obligados a la conservación y sostenimiento de los edificios Escuelas, sin que la cantidad consignada anualmente en los presupuestos municipales para esta atención pueda en ningún caso ser inferior al 1 por 100 del coste total del edificio Escuela.

Para la necesaria efectividad de este precepto, el Ministerio de Instrucción pública comunicará al de la Gobernación los datos que sean necesarios a fin de que no obtenga aprobación ningún presupuesto en el que se falte a lo en el párrafo anterior establecido.

Art. 6.° Continuará siendo obligación municipal el cumplimiento del art. 191 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, o sea el proporcionar a los Maestros nacionales casa decente y capaz para ellos y sus familias. Sin una certificación de la Inspección de primera enseñanza que acredite el hecho de reunir la casa de los Maestros las condiciones higiénicas y de capacidad necesarias, no podrá concederse a ningún Municipio la construcción de un edificio escolar.

Art. 7.° Dependiente de la Dirección de primera enseñanza, se establece la Oficina técnica de construcciones de Escuelas incluída en el capítulo 19, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos.

Sus funciones serán las siguientes:

A) La ejecución de los proyectos de Escuelas que construya directamente el Estado.

B) El examen e informe necesarios para declarar suficientes al fin que se destinan cuantos edificios y locales se dedican a Establecimientos de enseñanza primaria.

C) La inspección de todas las construcciones de edificios construídos o subvencionados por el Estado, y en general todos los comprendidos en el párrafo anterior *B)*.

Art. 8.° La plantilla de la Oficina técnica será la que fija el artículo 2.° del capítulo 19 de la vigente ley de Presupuestos.

El Arquitecto Jefe del Servicio de construcciones escolares y de la Oficina técnica correspondiente será Vocal nato de la Junta facultativa de Construcciones civiles, sin otra remuneración que la que se le asigna como Jefe de la Oficina. Tendrá voz y voto en cuantos asuntos sean de competencia de la Junta, pero sólo voz en la fijación de precios y tipos máximos a que se refiere el art. 2.°

Los cinco Arquitectos que figuran en la plantilla tendrán el carácter de proyectistas, pero uno estará encargado además de la documentación técnica de los proyectos, y otro de los registros de precios de materiales y unidades de obra, estudio y organización de los datos necesarios para el conocimiento de las condiciones de cada región, extractos de revistas técnicas, etcétera, etc.

Art. 9.° El personal de Delineantes y Taquígrafos-mecanógrafos dependerá del Jefe de la Oficina, que les asignará el trabajo que les corresponda.

Art. 10. Una vez nombrado en propiedad el personal de la Oficina técnica, tendrá el carácter de inamovible.

Art. 11. Si se considera necesario por la Dirección general de primera enseñanza la agregación de personal administrativo a la Oficina técnica, se llevará a cabo designando los Auxiliares y Subalternos de los Cuerpos generales de Ministerio que sean precisos.

Art. 12. Como personal técnico a las órdenes del Jefe de la Oficina técnica se designarán 48 Arquitectos directores de obras, uno en cada provincia, excepto en Madrid.

El cargo de Arquitecto director de obras en Madrid y su provincia irá anejo al de Jefe de la Oficina técnica.

Los Arquitectos directores de obras sólo cobrarán los honorarios por dirección con arreglo a la tarifa oficial, los cuales serán incluídos en cada presupuesto como una partida dentro del mismo.

Art. 13. La Sección del Ministerio entenderá en la tramitación de los expedientes a que den lugar las construcciones, recibiendo las peticiones de los Ayuntamientos, proponiendo concesión o denegando y el orden de preferencia, pidiendo a la Oficina técnica, una vez acordada en principio la construcción, los proyectos y planos que se ajusten a las condiciones de la localidad y poniendo al despacho y firma cuantas resoluciones hayan de adoptarse por la Superioridad.

Art. 14. La Sección de Contabilidad del Ministerio tendrá a su cargo todo lo relativo a la tramitación y propuestas correspondientes a la parte económica, llevando en libros especiales la contabilidad por edificio o grupo de edificios, redactando, previos los datos y proyectos remitidos por la Oficina técnica y la Sección de Construcción de Escuelas, los pliegos de condiciones de las subastas y el plan general de éstas durante el ejercicio, y realizando todas las operaciones correspondientes a la contabilidad de los créditos presupuestos, con arreglo a las instrucciones generales y particulares que se dicten.

Art. 15. Previo el estudio necesario que se realice por la Oficina técnica en la parte arquitectónica, por la Sección de Construcciones de Escuelas en la administrativa, y por la de Contabilidad en la económica, la Dirección general de primera enseñanza anunciará todos los años una subasta general para adjudicar la construcción del número de Escuelas que permita el 80 por 100 de la cantidad consignada en presupuestos. El 20 por 100 restantes se destinará a las obras que se verifiquen por contrata especial y para las que sólo en caso de falta de licitadores puedan llevarse a cabo por administración.

Art. 16. Se tendrá especial cuidado de que el beneficio de la construcción de Escuelas alcance en análogas proporciones a todas las provincias. Dentro de cada una de ellas se tendrá como factores para determinar el orden de preferencia las necesidades de la localidad, según informe de la Inspección y las aportaciones, a que se comprete el Munipio,tanto en cuanto al material fijo como a la consignación anual para conservación.

Art. 17. No podrán construirse Escuelas unitarias en poblaciones de más de 10.000 habitantes, ni graduadas en grupos de población que no den un contingente escolar superior a 120 niños de cada sexo.

Art. 18. En ningún caso se permitirá que se instale la vivienda del Maestro en el edificio destinado a Escuela.

Art. 19. Se autoriza a los Ayuntamientos de poblaciones mayores de 50.000 habitantes para realizar, con la ayuda del Estado, pero con libertad de dirección y de proyectos, siempre que merezcan la aprobación de la Superioridad, planes generales de construcciones escolares.

Los Municipios que se acojan a esta autorización deberán formular sus proyectos acompañados de planos arquitectónicos y presupuestos, plazos de ejecución de obra y cuantos datos se les reclamen, y remitirlos a la Dirección general de primera enseñanza, a fin de que, previo el dictamen de la Junta facultativa de Construcciones civiles, proponga a la Superioridad la aprobación, si procediera, la cual habrá de realizarse por medio de Real decreto.

Una vez aprobado el plan y terminada la obra e inspeccionada por el Arquitecto director correspondiente, recibirá el Ayuntamiento, en concepto de subvención, la cantidad de 5.000 pesetas por cada sección de graduada que comprenda. Esta subvención se abonará con cargo al 20 por 100 a que se refiere el art. 15.

Los edificios construídos por este medio quedarán de propiedad de los Ayuntamientos.

Art. 20. Se estimulará, por todos los medios posibles, el auxilio de la acción social para esta obra magna de las construcciones escolares y se aceptarán cuantas donaciones se hagan por particulares, de solares, edificios, material, etc., así como las que se realicen para sustituir a los Ayuntamientos en las obligaciones que se les imponen como previas para concederles nuevos edificios Escuelas.

Art. 21. La cantidad consignada por los Ayuntamientos para la conservación y reparación de estos edificios y cuantos donativos se entreguen por el vecindario para su mejoramiento y material se administrará por una Junta económica especial, constituída por el Alcalde o un Concejal en su representación, el Maestro o Maestra, un Sacerdote, un padre y una madre de familia, ambos con niños que reciban educación en la Escuela.

Cada Escuela tendrá una de estas Juntas económicas, que rendirá cuentas al Ayuntamiento.

Art. 22. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones reglamentarias que considere precisas para el cumplimiento de este decreto, y muy especialmente las nuevas instrucciones técnico-higiénicas, tomando como base las aprobadas en 28 de Abril de 1905, oyendo el dictamen de la Academia de Medicina, Museo Pedagógico Nacional y Junta de Construcciones civiles.

Art. 23. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª Mientras exista cantidad destinada en Presupuestos a estas atenciones podrán otorgarse subvenciones a los Ayuntamientos para ejecutar obras de adaptación de edificios para Escuelas Nacionales, siempre que se demuestre que reune condiciones adecuadas para el fin que se destinan y previo informe de la Oficina técnica. Estos edificios quedarán de propiedad de los Ayuntamientos y la subvención no podrá exceder del 25 por 100 del coste total de la obra.

2.ª Los edificios Escuelas en curso de ejecución continuarán sometidos a la legislación anterior, siempre que los Ayuntamientos respectivos hayan justificado, por medio de certificación de obra, que aquélla no se ha interrumpido. En otro caso, deberán acreditar en el plazo de tres meses que se han reanudado. Si no cumplieren estas condiciones, se tendrá por caducada la concesión del auxilio, quedando por cuenta del Ministerio el gasto necesario para terminar la obra, que quedará de propiedad del Estado y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse.

3.ª Se concede a los Ayuntamientos que hayan obtenido por medio del oportuno Real decreto la concesión de subvenciones para construcción de edificios escolares un plazo de tres meses para que justifiquen el comienzo de las obras. Los que realicen dicha justificación, que habrá de hacerse por conducto y con informe del Arquitecto escolar de la provincia, continuarán sometidos al régimen vigente a la fecha de la concesión. Todos los que dejaren pasar el plazo sin la justificación, tendrán por caducada la concesión.

4.ª Los Ayuntamientos que hayan obtenido por Real orden la concesión en principio, sin que haya llegado a publicarse el oportuno Real decreto, tendrán por anuladas las concesiones, ya que no llegaron a ser definitivas.

Tanto éstos como los que formularon su pretensión sin que llegara a recaer resolución alguna, quedarán sometidos a la legislación general; pero caso de formular nueva petición con arreglo a las prescripciones de este decreto, si hacen constar el hecho de que se hace mérito, será tenido en cuenta como una condición favorable para la concesión.

5.ª Durante la vigencia del actual Presupuesto, los Ayuntamientos se abstendrán de formular petición alguna en relación con la construcción de grupos escolares, ya que por Real decreto de 6 de Agosto del corriente año quedó anulado el crédito correspondiente.

6.ª Los Arquitectos a que se refiere el art. 12 se acomodarán, en cuanto a su número y distribución, a lo que impongan las necesidades del servicio; pero cuando lo permitan las cantidades presupuestadas, se llegará al número que en aquél se fija.

Dado en Mi Embajada de París a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 28.)

REALES DECRETOS

En atención a los relevantes servicios prestados a la cultura nacional por D. Armando Palacio Valdés, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Mi Embajada de París a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 27.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Ignacio Bolívar y de Urrutia, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, que ha cumplido la edad de setenta años el día 9 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Mi Embajada de París a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 27.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y cumplida por D. Adriano Casademunt y Vidal, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, la edad prescrita en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Mi Embajada de París a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 27.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Zacarías Barrios y Morales, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, que ha cumplido la edad de setenta años el día 5 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Mi Embajada de París a veintitrés de Noviembre de mil noveciento veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Vabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 27.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en confirmar en el cargo de Vocal del Patronato de Sordomudos a D. Luis Mesonero Romanos y Barrón, para el que fué nombrado por Real orden de 5 de Agosto de 1919.

Dado en Mi Embajada de París a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 27.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer que D. Arturo Illera y Serrano cese en el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Valladolid.

Dado en Mi Embajada de París a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 27.)

En atención a las circunstancias que concurren en D. Antonio Martínez Cabezas,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Valladolid.

Dado en Mi Embajada de París a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 27.)

En atención a las circunstancias que concurren en D. José del Río de la Bandera,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de la provincia de Córdoba.

Dado en Mi Embajada de París a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 27.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública a don Juan Cisneros y Sevillano, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, como comprendido en el artículo 6.° del Real decreto de 18 de Enero de 1911.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 27.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública a don Laureano Olivares Sexmilo, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, como comprendido en el artículo 6.° del Real decreto de 18 de Enero de 1911.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 27.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública a don Ignacio Suárez Somonte, Catedrático y Director del Instituto del Cardenal Cisneros, como comprendido en el art. 6.° del Real decreto de 18 de Enero de 1911.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 27.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública a don Gregorio Marañón y Posadillo, como comprendido en el artículo 2.° del Real decreto de 14 de Abril de 1916.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 27.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública a don Rafael López Mora, como comprendido en el art. 2.° del Real decreto de 29 de Mayo de 1914.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 27.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública a don Luis López Ballesteros, como comprendido en el art. 2.° del Real decreto de 14 de Abril de 1916.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 27.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden de 4 de Agosto último una subvención de 2.000 pesetas con destino al sostenimiento de las enseñanzas que se cursan en el Fomento de las Artes de Madrid, y con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 66, del Presupuesto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente programa de estudios:

Instrucción primaria para niñas, niños y párvulos.
Instrucción primaria para adultos.
Dibujo geométrico industrial arquitectónico y topográfico
Dibujo artístico.
Idiomas.
Aritmética.
Algebra.
Gramática.
Taquigrafía.
Mecanografía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que V. I. me comunica en oficio de fecha 9 del actual, a los efectos de lo que dispone la Real orden de 26 de Octubre último, que del personal de Contabilidad de ese Instituto que hoy constituye el Negociado 5.° de la Sección 2.ª de este Ministerio está formado, además del Topógrafo Mayor D. Eugenio Gullón, por D. José María Egea y Acuña, Tenedor de libros, D. Fernando Caballero, D. Luis Antuñano y D. Emilio González Vicaría, Oficiales del Cuerpo Administrativo, y D. Rafael Boulet, Auxiliar tercero de Estadística,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien declarar al repetido personal confirmado en sus referidos destinos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y a propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se amortice la plaza de Catedrático de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario de la misma Facultad y Establecimiento D. Adolfo González Posada y Biesca, debiendo percibir por este concepto la gratificación anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, en cumplimiento de la Real orden de 18 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se amortice la plaza de Catedrático de Derecho civil español común y foral, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario de la misma Facultad y Establecimiento D. Francisco

Candil y Calvo, debiendo percibir por este concepto la gratificación anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir a D. Enrique de Urios y Gras la dimisión que ha presentado del cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo al Catedrático numerario de la misma Facultad y Universidad D. José María Rogelio Jove y Suárez-Bravo, propuesto por unanimidad por la Junta de la mencionada Facultad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Accediendo a lo solicitado por D. Pablo de Azcárate y Flórez, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero de 1919 y a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Mariano Velasco Durantez y D. José María Ríos Purón Auxiliares temporales de dicha Facultad, con la gratificación anual de pesetas 2.000; entendiéndose que estos nombramientos quedarán sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que los interesados se posesionen de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del artículo 6.° del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, y de conformidad con la Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante de Clases prácticas de dichas Facultad y Universidad, D. Antonio González Cobos, perciba la gratificación que corresponde al Auxiliar temporal D. Juan Tamayo Rubio durante el tiempo que este señor esté encargado del desempeño de Cátedra vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y de conformidad con la Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante de Clases prácticas D. Vicente de Andrés Bueno perciba la gratificación que corresponde al Auxiliar temporal D. Julián Vara y López de la Llave mientras éste se halle encargado de Cátedra vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y de conformidad con la Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante de Clases prácticas D. Juan Bravo y Frías perciba los haberes que corresponden al Auxiliar numerario D. Darío Fernández Iruegas durante el tiempo en que éste desempeñe la Cátedra vacante de que en la actualidad está encargado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar la renuncia que ha presentado el Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, D. Eduardo Hernández Lozano, del nombramiento hecho a su favor para desempeñar la Cátedra vacante de Química orgánica.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, y de conformidad con la Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. José Cerezo y Jiménez se encargue del desempeño de la Cátedra de Química orgánica, vacante en dichas Facultad y Universidad, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Como aclaración a la Real orden de 6 del corriente confirmando en su cargo de Ayudante de Escultor anatómico a don Francisco Vergara Carmona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se considere hecha la confirmación, con efectos desde 1.° de Abril último, empe-

zando, por tanto, desde dicho día a devengar los haberes que le corresponden.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Alumnos.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aceptar la dimisión que ha presentado D. Emilio Luengo Arroyo de su cargo de alumno interno, interino, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, que se nombre alumno, interno, interino del Laboratorio de Parasitología de dicha Facultad a D. Diego Hernández Pacheco, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que quede sin efecto el nombramiento de alumno interno, interino, del Hospital clínico de dicha Facultad hecho a favor de D. Francisco Iznaola y Casquete.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia de D. José Porrúa y Arroyo solicitando prórroga de un año para examinarse de la asignatura que le falta para completar el tercer curso de la carrera de Ingenieros Industriales;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado y el favorable informe emitido por la Escuela Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la pretensión del Sr. Porrúa y Arroyo, entendiéndose que esta concesión se hace por última vez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Junta para Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la pensión concedida a D. Antonio López Carballeira por Real orden de 27 del pasado Octubre, se entienda concedida igualmente para Francia, además de Italia e Inglaterra, como se establece en aquella Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, cumplido lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María del Pilar Oñate y Pérez, Maestra de las Escuelas Nacionales de Madrid, consideración de pensionada, sin retribución alguna, para estudiar durante el curso actual (1920-21) en Francia, Bélgica e Inglaterra la organización y carácter de las diversas instituciones en que al salir de la Escuela primaria se continúa la educación de las jóvenes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, cumplido lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Agustín Viñuales Pardo, Catedrático de Economía y Hacienda de la Universidad de Granada, consideración de pensionado sin retribución alguna, para realizar, durante nueve meses, estudios de Economía y Hacienda en Francia, Alemania y Suiza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Museo Nacional de Ciencias Naturales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, a tenor de lo prescrito en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

Teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en D. Ignacio Bolívar y Urrutia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmarle en los cargos de Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales y Jefe de la Sección de Entomología del mismo, con las remuneraciones que viene percibiendo, consignadas en el capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 33, del presupuesto vigente de este Ministerio, no obstante su condición actual de Catedrático jubilado de Universidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Instituto Cajal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Sustituída en el capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 34, del vigente presupuesto de este Ministerio la denominación

del Laboratorio de Investigaciones biológicas por la de Instituto Cajal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Santiago Ramón y Cajal, D. Jorge Francisco Tello Muñoz, D. Jorge Ramón Fañanas, D. Domingo Sánchez y Sánchez y D. Tomás García de la Torre en los cargos del mencionado Instituto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas como Médico director el primero; 2.500 y 2.000 el segundo y tercero, como Ayudantes preparador y Bibliógrafo; el cuarto con la de 1.500, como Ayudante dibujante, y el quinto con el sueldo de 1.500 como Conserje, que deberán percibir desde 1.º de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S. remitiendo otra del Secretario de ese Centro, D. José Chacón y de la Aldea, presentando la renuncia de su cargo con carácter irrevocable,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se admita la expresada dimisión y significar a V. S. formule ese Claustro la propuesta en terna correspondiente para la provisión del citado cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LAS PALMAS (GRAN CANARIA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, y apartado *J)* de la prescripción segunda de la Real orden de 18 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncien para su provisión, a oposición en turno de Auxiliares, las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Gerona y Jaén y la del Instituto de Figueras con su acumulada de Lengua latina.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Florencio Moragas Sánchez Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Las Palmas, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Valladolid, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Florencio Moragas Sánchez.

Catedrático de Matemáticas del Instituto de Castellón, en virtud de oposición y Real orden de 28 de Mayo de 1902.

Idem del de Segovia, en virtud de concurso y Real orden de 17 de Octubre de 1902.

Idem del de Guadalajara, en virtud de concurso y Real orden de 20 de Octubre de 1905.

Idem del de Palencia, en virtud de permuta y Real orden de 1.º de Julio de 1920.

(*Gaceta* del 25.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico de Santander al Catedrático numerario de dicho Centro D. Luis Buil y Bayod, propuesto en primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los Institutos generales y técnicos de Gerona y Jaén y la del de Figueras con su acumulada de Lengua latina, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático o Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos e igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

4.ª Todos aquellos que, teniendo el título correspondiente, tengan reconocido el derecho a opositar en turno de Auxiliares.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 25.)

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, en turno libre, para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Orense,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

1. D. Miguel Labarta Labarta.
2. » Carlos Fitera Teigeiro.
3. » Leoncio González Calzada.
4. » José María Lorente Pérez.
5. » Gregorio Guasp y Pou.
6. » Manuel A. Vázquez Beltrán.
7. » Lauro Fiteira Teigeiro.
8. » José Brito-Paja.
9. » Victoriano Lucas de la Cruz.
10. » Cándido Nogales Martínez.
11. » Robustiano Fernández Siero.
12. » Jaime Marcet Riva.
13. » Pablo María de Ena y García.
14. » Emilio Llopis Argot.
15. » Cipriano Miguel Ruiz.
16. » Jorge Rodríguez Olleros.
17. » Juan Tallo Bausat.
18. » Mariano González López.
19. » Ramón Dalmau Moncau.
20. » Rafael Pavón Talleda.
21. » Tiburcio R. Toledo Robles.
22. » José A. Botella.
23. » José del Corral Herrero.
24. » Ricardo Yaben Yaben.
25. » Luis Peña Mantecón.
26. » Jaime Mir Seguí.
27. » Valentín Beltrán Villagrasa.
28. » José Arbaiza Basoa.
29. » Emilio Pérez Carranza.
30. » Leonardo Camarasa Echarte.
31. » Francisco Jiménez Soto.
32. » Agilio E. Fernández García.
33. » Baltasar Alonso del Alamo.
34. » Antonio Desbertrand Rico.
35. » Miguel Ruiz Ballón.
36. » Pío Beltrán Villagrasa.
37. » Francisco Macías Esquivel.
38. » Ernesto Ulloa Sotelo.
39. » Guillermo Hernáez Verdaguer.
40. » Antonio Salcedo Garcés.
41. » Feliciano Albarrán Puente.
42. » Jesús Sánchez Reyes.
43. » José María Eyaralar Almazán.
44. » José Esteban Ballester.
45. » Antonio Alonso Gómez.
46. » José Adellac García.
47. » Andrés Murán Carrillo.
48. » Angel Saldaña Pérez.
49. » Luis Luna Rodríguez.
50. » Hugo Miranda Tuya.
51. » Inocencio Gómez Cordobés.
52. » Clemente Montero y Sáinz.
53. » José Royo López.
54. » José Cadalso Sánchez.
55. » Antonio García de Sola.
56. » Teótico Sevilla Gómez.
57. » Florencio de la Torre Carrillo.
58. » Teófilo Martín Escobar.
59. » Cándido Martínez Blanco.
60. » Atilano Vizcaya Conde.
61. » Eduardo Sall y Casabueha.

2.º Que por no acreditar las condiciones exigidas en la expresada convocatoria, quedan excluídos:

1. D. Juan Manuel Franco Jiménez, por faltarle el certificado de antecedentes penales, y

2. D. José González Falamir, por igual causa que el anterior, y

3.º Que desde el día que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid* comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRÓ.

(Gaceta del 24.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Eduardo Alabarta Navarro, Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Murcia, ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 4 de Noviembre de 1920, que le será abonado sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr. Vista la instancia de D. Ezequiel Ruiz Martínez, Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Córdoba, en la que solicita que por estar encargado del desempeño de las clases de dicha enseñanza en las Escuelas Normales de aquella provincia, por encontrarse amortizada la plaza de Profesor de Dibujo de las mismas, se le conceda la gratificación anual de 1.500 pesetas;

Teniendo en cuenta que en los conceptos 23 y 24 del art. 3.º del capítulo 4.º del presupuesto de este Ministerio se consignan 1.500 pesetas para las gratificaciones a los Profesores de Francés y de Dibujo que estén encargados de dichas enseñanzas en dos Escuelas Normales y 1.000 para cada uno de los citados Profesores que sólo desempeñen una de esas Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda a D. Ezequiel Ruiz Martínez la gratificación de 1.500 pesetas anuales por estar encargado de las clases de Dibujo en las Escuelas Normales de Córdoba, y

2.º Que de modo análogo a todo el Profesorado de Dibujo y de Francés de los Institutos generales y técnicos que tengan a su cargo las clases de esas asignaturas en las Escuelas Normales, por estar ellas amortizadas en éstas, se les asigne la gratificación anual de 1.500 pesetas si fuesen dos Normales las que tengan a su cargo, y la de 1.000 cuando se trate de una sola Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Adolfo Revuelta Fernández en súplica de que se le concedan dos quinquenios en lugar de uno que, con fecha 11 de Octubre próximo pasado, se le asigna;

Considerando que el interesado lleva más de veinticinco años desempeñando su cargo sin interrupción, así como que con anterioridad tenía ya reconocidos tres quinquenios por prestar sus servicios en capital de distrito universitario;

Considerando que en la vigente ley de Presupuestos existe consignación para esa atención; que por error sólo se le concedió un quinquenio, teniendo derecho a dos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer le sean concedidos al referido Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Santiago, D. Adolfo Revuelta Fernández, el cuarto y quinto quinquenios, cuya cantidad asciende a 1.000 pesetas, que le serán abonadas a partir de 1.º de Abril próximo pasado, sobre el sueldo anual de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Alumnos y asuntos generales.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado por el Consejo de disciplina de ese Centro contra los alumnos del mismo D. Marcelino García Prieto y D. José Díaz Moro, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente con motivo del Consejo de disciplina celebrado en el Instituto general y técnico de Zamora contra los alumnos D. Marcelino García Prieto y D. José Díaz Moro, culpables de haber injuriado de palabra y obra al Catedrático D. Tiburcio Jiménez de la Flor;

»Resultando que el día 23 de Septiembre próximo pasado los alumnos D. Marcelino García Prieto y D. José Díaz Moro apedrearon en la calle al Catedrático D. Tiburcio Jiménez, después de haberle provocado el primero con la frase: «D. Tiburcio, que le voy a sacar los hígados», el Claustro de Profesores del Instituto de Zamora, constituído en Consejo de disciplina, después de cumplir los trámites que señalan las disposiciones vigentes, tomando declaración a dichos dos alumnos y a siete más, testigos presenciales de la agresión, acordó imponer al Sr. García Prieto la pena de inhabilitación temporal, por tres años, para estudiar en todos los Institutos de España, y al Sr. Díaz Moro igual pena, por un solo año;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que procede confirmar el acuerdo del Consejo de disciplina, previo informe de este Consejo;

»De conformidad con el Negociado y la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión entiende que debe confirmarse el acuerdo del Consejo de disciplina del Instituto de Zamora.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZAMORA.

En el expediente incoado a su instancia sobre convalidación para el Bachillerato español de estudios que tiene cursados en el Instituto libre de segunda enseñanza de Buenos Aires, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Ramón Rodríguez, en nombre y representación de su hijo D. César, solicita incorporación de estudios hechos en el Instituto libre de segunda enseñanza de Buenos Aires para el Bachillerato español.

»El Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente.

»Consta en este expediente una certificación debidamente legalizada, de la que resulta que D. César Rodríguez tiene cursadas y aprobadas las asignaturas siguientes de la segunda enseñanza: Aritmética, Castellano, Francés, Historia argentina, Geografía argentina, Dibujo, Caligrafía, Latín y Algebra.

»Vistos los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

»De acuerdo con lo informado en este expediente,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que puede accederse a lo solicitado por D. Ramón Rodríguez para su hijo D. César, concediéndole la incorporación de estudios hechos para el Bachillerato español y convalidándole en éste las asignaturas de Castellano, Caligrafía, Dibujo, Latín, Nociones de Aritmética y el primer curso de Francés.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SR. D. CÉSAR RODRÍGUEZ.

En el expediente incoado a su instancia sobre convalidación para el Bachillerato español de estudios cursados en el Instituto libre de segunda enseñanza de Buenos Aires, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Ramón Rodríguez, en nombre y representación de su hijo D. Oscar, presenta instancia documentada solicitando para el mismo la convalidación para el Bachillerato español de los estudios que tiene cursados en el Instituto libre de segunda enseñanza de Buenos Aires.

»El Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente.

»Obra en este expediente, debidamente legalizada, una certificación académica del Instituto de Buenos Aires, en la que se hace constar que D. Oscar Rodríguez cursó y aprobó las asignaturas de Aritmética, Castellano, Francés, Historia argentina, Dibujo, Latín, Geografía argentina, Caligrafía, Algebra, Historia (Oriente, Grecia y Roma), Geografía (Asia y Africa), Latín, Inglés, Teoría literaria, Historia (Media y Moderna), Geografía (Europa y Oceanía), Geometría y Trigonometría y Física (primera parte).

»Vistos los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

»De acuerdo con lo informado en este expediente,

»Esta Comisión propone que puede concederse a D. Oscar Rodríguez la incorporación solicitada, concediéndole en el Bachillerato español la validez de las asignaturas de Latín (primero y segundo cursos), Dibujo (primero y segundo cursos), Castellano, Caligrafía, Nociones de Aritmética, Aritmética, Algebra y Geometría, Trigonometría, Geografía general de Europa e Historia Universal.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SR. D. OSCAR RODRÍGUEZ.

En el expediente incoado a instancia del Catedrático de ese Centro D. Antonio Alvarez de Linera, sobre informe de una obra de que es autor, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el informe de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, referente a la obra titulada *Rudimentos de Derecho*, escrita por D. Antonio Alvarez de Linera, Catedrático de La Laguna, Tenerife (Canarias), y examinada en todas las materias comprendidas en el expresado libro,

»Esta Comisión, de acuerdo con el informe de la citada Corporación, entiende que procede declararla de mérito, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1901.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA LAGUNA (CANARIAS).

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor auxiliar de término de la Escuela Central de Intendentes mercantiles D. José Argüelles, en solicitud de que se le abone como tiempo de servicios en su actual cargo el año que tardó en resolverse el expediente incoado para reconocerle el derecho a ocuparle;

Considerando que la antigüedad ha de contarse desde el momento en que el interesado se posesione de su destino y que no puede ser de abono para el mismo el tiempo transcurrido mientras se decide el derecho que puede tener el solicitante a obtener la mejora pretendida, sino en el caso que así se reconozca expresamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición del Sr. Argüelles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De conformidad con lo que disponen los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, al Catedrático de la Escuela Pericial de Comercio de León D. Belisario Santocildes Palazuelos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con objeto de determinar si D.ª Florencia Herrero y Ayora reune condiciones legales para desempeñar el cargo de Auxiliar numeraria de Taquigrafía en la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, que le fué otorgado por Real orden de 26 de Abril último;

Considerando que el art. 44 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y la regla 19 de la Real orden de 7 de Agosto siguiente, al requerir el título de Perito o Contador mercantil a los Ayudantes interinos (hoy Auxiliares) de las Secciones elementales de Comercio, sólo se refieren a los que han de estar adscritos a los estudios generales de vulgarización mercantil entonces establecidos; que cuando por sucesivas Reales órdenes se crearon en algunas Secciones femeninas las enseñanzas especiales de Taquigrafía e Idiomas no se exigió dicho título ni otro académico a las Profesoras o Auxiliares designadas al efecto, y que D.ª Florencia Herrero obtuvo por oposición el cargo de Profesora de Taquigrafía de las Escuelas de adultas, lo cual constituye la mejor garantía de su aptitud para la referida enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no procede exigir el título de Perito o Contador mercantil a D.ª Florencia Herrero Ayora, y, en su consecuencia, que por la Dirección de la Escuela Central de Intendentes mercantiles se la dé posesión del cargo de Auxiliar numeraria de Taquigrafía de la Sección elemental femenina, con efectos retroactivos de 1.º de Mayo último, fecha en que la interesada se presentó a tomar posesión, y asignándola desde dicho día la gratificación anual de 750 pesetas con que aparece dotada su plaza en el capítulo 11, art. 2.º, concepto 18, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso previo de traslado, a D. José Benítez Galán Catedrático numerario de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, con el sueldo anual de 11.000 pesetas que por su número en el Escalafón le corresponde.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual denominación que el Sr. Benítez desempeña en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Relación de servicios y méritos de D. José Benítez Galán.

Catedrático numerario, en virtud de oposición, de Contabilidad, Teneduría de libros y Prácticas de operaciones de comercio de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, por Real orden de 22 de Marzo de 1898.

Catedrático numerario de las mismas asignaturas de la Escuela Superior de Comercio de Barcelona, en virtud de concurso y Real orden de 6 de Febrero de 1901.

Por sucesivas reformas de la carrera mercantil pasó a desempeñar en la misma Escuela las Cátedras de Elementos de Algebra, Cálculos mercantiles y Contabilidad de Empresas y de la Administración pública; Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas; Aritmética y Contabilidad general y Práctica mercantil.

Catedrático numerario de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, en virtud de permuta y Real orden de 7 de Junio de 1918.

Ha tenido acumuladas las enseñanzas de Contabilidades especulativas y Técnica comercial.

Director de la Escuela Superior de Comercio, después Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, desde 14 de Febrero de 1902 a 19 de Abril de 1917.

Profesor mercantil.

Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Alejandro Crespo y Mathet, D. Juan García Zozaya, D. Rafael Muñoz Yusta y D. Fernando del Alisal y Montagud, Profesores auxiliares numerarios de entrada de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, solicitando percibir haberes a contar de 1.º de Abril próximo pasado;

Resultando que los recurrentes obtuvieron los expresados cargos en virtud de concurso y Real orden de 25 de Octubre último, habiéndose posesionado el día 6 del mes actual, pero que venían ocupando las mismas Auxiliarías, con carácter interino y gratuito, desde 7 de Enero, 11 de Agosto y 18 y 23 de Octubre de 1919, respectivamente, por nombramientos que a su favor expidió este Ministerio;

Considerando que el vigente Presupuesto consigna las dotaciones de estas plazas de Auxiliar y que, por lo tanto, es equitativo y justo retribuir, a partir del día en que la ley económica lo permite, los servicios prestados por los solicitantes según norma establecida en casos análogos respecto de quienes, a título transitorio, desempeñan Auxiliarías vacantes en Escuelas de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que, des-

de 1.º de Abril último hasta el día 5 de los corrientes, y en concepto de Auxiliares de entrada, interinos, de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, se acredite a D. Alejandro Crespo Mathet, D. Rafael Muñoz Yusta y D. Fernando del Alisal, la gratificación anual de 1.000 pesetas, mas 250 por residencia, y a D. Juan García Zozaya el sueldo anual de 1.500 pesetas e igual suma por residencia que a los anteriores, todo ello con cargo al capítulo 11, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se acumulen al Profesor auxiliar de dicho Establecimiento D. Juan Dorronzoro y González-Roldán las enseñanzas del grupo J (ampliación de Algebra y Cálculo financiero), debiendo percibir la gratificación anual 500 pesetas, a contar desde el día 11 de Octubre último en que se encargó de este servicio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

ORDEN

Vista la instancia formulada por D. Carlos Rodríguez Benito de Bedia, Ayudante interino de la Sección elemental femenina aneja a esa Escuela de Cormercio, en solicitud de que se le nombre Auxiliar numerario,

Considerando que por Real orden de 27 de Diciembre de 1919 se derogó la de 4 de Septiembre de 1917, que autorizaba los nombramientos de Auxiliar numerario de Secciones elementales de Comercio en favor de los Ayudantes interinos que reuniesen determinadas condiciones,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la petición del señor Rodríguez Benito de Bedia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE SANTANDER.

Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Jesús Cornejo Carvajal Profesor interino de Mecánica de la Escuela Especial de Náutica de Vigo, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Especial de Náutica de Vigo.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Julio González Calera, en la que solicita validez para los Peritajes mecánico y electricita de asignaturas aprobadas en la carrera de Ayudante facultativo de Minas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Julio González Calera solicita convalidar para el Peritaje mecánico electricista asignaturas aprobadas en la carrera de Ayudante facultativo de Minas;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Linares, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»De conformidad con los anteriores dictámenes,

»Esta Comisión entiende que pueden ser conmutadas a don Julio González Calera para el Peritaje mecánico-electricista, además del exámen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Algebra; Geometría plana y del espacio; Trigonometría y Topografía; Física general y Dibujo geométrico (primero y segundo cursos), por las equivalentes aprobadas en la carrera de Ayudante facultativo de Minas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE LINARES.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Manuel Garcés Sánchez, en la que solicita validez para los Peritajes mecánico y electricista de asignaturas aprobadas en la Escuela oficial de Telegrafía, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Garcés Sánchez solicita convalidar para los Peritajes mecánico y electricista asignaturas aprobadas en la Escuela oficial de Telegrafía;

»Resultando que la Dirección de la Escuela Industrial de Madrid informa que por los estudios cursados en la Escuela oficial de Telégrafos se concedan, desde luego, las asignaturas siguientes: Ingreso; Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Algebra; Geometría plana y del espacio; Geografía industrial; Francés (primer curso); Dibujo geométrico (primer curso), y Prácticas de taller (primer curso);

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan en el mismo sentido,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Manuel Garcés Sánchez para los Peritajes mecánico y electricista, además del exámen de ingreso, las asignaturas que propone la Dirección de la Escuela Industrial de Madrid.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Emilio Pijoan y Mas, en la que solicita validez para el Peritaje

mecánico de asignaturas aprobadas en la carrera de Comercio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Emilio Pijoan y Mas solicita la convalidación de asignaturas aprobadas en los estudios de la carrera de Comercio, por las equivalentes de la de Perito mecánico.

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Madrid informa que procede convalidar las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas y Geografía industrial;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan en igual sentido,

»Esta Comisión entiende que pueden ser convalidadas a D. Emilio Pijoan y Mas para el Peritaje mecánico la asignaturas que propone el Director de la Escuela Industrial de Madrid.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Germán Menéndez Baragaño, en la que solicita validez para los Peritajes mecánico y electricista de asignaturas aprobadas en la carrera de Ayudante facultativo de Minas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Germán Menéndez Baragaño solicita convalidar para el Peritaje mecánico-electricista asignaturas aprobadas en la carrera de Ayudante facultativo de Minas;

»Resultando que el Director de la Escuela Superior de Linares, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»De conformidad con los citados dictámenes,

»Esta Comisión entiende que pueden ser conmutadas a don Germán Menéndez Baragaño para el Peritaje mecánico-electricista, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físico-químicas y naturales; Aritmética y Álgebra; Geometría plana y del espacio; Trigonometría y Topografía; Física general, y Dibujo geométrico (primero y segundo cursos), por las equivalentes aprobadas en la carrera de Ayudante facultativo de Minas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE LINARES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Adolfo Rodríguez Jurado Comisario Regio Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, consignada en el capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 59, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia suscrita por D. Salvador Verges Canals, Profesor auxiliar de esa Escuela, encargado en la actualidad de las enseñanzas del grupo sexto de los enumerados en el artículo 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, solicitando pasar a las del séptimo grupo;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por esa Dirección, en el que hace constar el título que posee de Ingeniero Industrial y, como consecuencia, su reconocida competencia en las asignaturas a que desea pasar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el mencionado Profesor auxiliar Sr. Verges Canals, quede adscrito a las enseñanzas del grupo séptimo (Mecánica general, Mecánica aplicada, Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores), de los enumerados en el citado Reglamento, disponiendo asimismo que el Ayudante meritorio D. Antonio Gómez Gila cese en el desempeño transitorio de la Auxiliaría de este grupo que le fué conferido por Real orden de 18 de Octubre próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE SANTANDER.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Manuel Rossi Archillas de Valdeachillas, Maestro del taller de Electricidad de la Escuela Industrial de Jaén, una prórroga de un mes de licencia a la que le fué concedida por Real orden de 6 de Octubre último para atender al restablecimiento de su salud; entendiéndose con medio sueldo por quince días y los restantes sin él, con sujeción a la regla 5.ª de la ley de 21 de Junio de 1878.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 25.)

ORDEN

Vacante en la Escuela Industrial de Tarrasa la plaza de Ayudante del taller de Industrias textiles, y a propuesta del Director de dicho Centro,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar al Perito industrial D. Juan Torres Casals para el desempeño de la mencionada vacante, con carácter transitorio y sueldo anual de 1.000 pesetas, que percibirá a contar desde 1.º del actual, por desempeñar desde esta fecha las funciones asignadas a la plaza de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción	0,50
Por una plana, ídem íd	60,00
Por media, ídem íd	35,00
Por un cuarto, ídem íd	18,00
Por un octavo, ídem íd	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Martes 7 de Diciembre de 1920 — Núm. 98

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

ASUNTOS GENERALES.—*Dando nueva distribución a los servicios de los Negociados de la Sección de Contabilidad.—Página 2.*

HABILITACIÓN.—*Disponiendo se devuelva la fianza al Habilitado Sr. Salamero.—Página 2.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Disponiendo se anuncien a concurso previo de traslación la provisión de las Cátedras de Historia general de Derecho español, Derecho internacional público y privado y Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, vacantes en la Universidad de Murcia.—Página 2.*

PERSONAL DE AUXILIARES. — *Nombrando Auxiliar temporal de la Universidad de Salamanca a D. Victoriano Nuño—Página 3.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES. — *Aprobando las propuestas de premios a los alumnos de las Escuelas que se detallan.—Página 3.*

Disponiendo se libre a favor del Presidente accidental de la Escuela de Artes y Oficios de Soria la cantidad consignada a favor de la misma en concepto de subvención.—Página 4.

Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva de la Escuela Industrial de Linares y la agregada de iguales asignaturas de la de Alcoy, y anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican a las mencionadas oposiciones.—Página 4.

OTRAS ESCUELAS ESPECIALES.—*Aprobando la propuesta de premios a las alumnas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 5.*

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Autorizando a las alumnas de los Colegios de Siervas de San José, de esta Corte, La Coruña, Mérida, Zamora y Cuenca y al de Huérfanas del Instituto de la Guardia civil para realizar en los mismos las prácticas de enseñanza requeridas por la legislación vigente para la carrera del Magisterio.—Página 5.*

Concediendo un ascenso de 500 pesetas por el segundo quinquenio vencido a D.ª Purificación Rincón Moriñigo.—Página 5.

Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesora especial de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Pontevedra a D.ª Trinidad Arias Linacero.—Página 6.

Concediendo un mes de licencia a D. Juan Hidalgo Romero.—Página 6.

Disponiendo que los Ayudantes de Religión de las Escuelas Normales sean nombrados por los Rectores de las Universidades de donde dependan aquéllas.—Página 6.

Desestimando instancias de las Sras. Llinás Moros, García Moros y Blanco Fanjul y de los Sres. Martín y Rodríguez.—Página 6.

Accediendo a lo solicitado por los Sres. Marco Larraz y Serrano Ovín sobre reconocimiento de servicios.—Página 6.

Disponiendo se añadan los señores que se indican a la relación de Auxiliares de Ciencias y Letras de Escuelas Normales de Maestros que figuran en la Real orden de 8 del mes anterior.—Página 7.

Idem que D. Lauro Fitera Teijeiro, Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestros de Orense, perciba la cantidad de 2.000 pesetas de sueldo a partir del día 13 de Septiembre último.—Página 7.

Idem se anuncie la provisión, mediante concurso, de la plaza de Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestras de Granada.—Página 7.

Nombrando Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Soria a D. Tiberio Vasalo y Murias.—Página 7.

Idem de la de Pedagogía de la de Maestras de Murcia y de las de Maestros de Segovia y Logroño a D.ª Concepción Monllor y D. Manuel Brualla y D. Luis Pancorbo, respectivamente.—Página 7.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de Letras de la de Maestras de Albacete.—Página 8.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se obligue por las autoridades respectivas a los Ayuntamientos que se expresan a que faciliten locales adecuados para Escuelas.—Página 8.*

CASA-HABITACIÓN DE LOS MAESTROS.—*Accediendo a lo solicitado por D.ª Adela Gallo y D. Maximino Pintor, Maestros de Linares (Jaén).—Página 8.*

CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE ESCUELAS Y ADAPTACIÓN DE EDIFICIOS PARA ELLAS.—*Rehabilitando al Ayuntamiento de Zarauz (Guipúzcoa) el saldo que resulta a su favor de la subvención que le fué concedida para la construcción de un edificio escolar.—Página 9.*

CASTIGOS.—*Concediendo el indulto solicitado por D.ª Alfonsa Gamino Baños.—Página 9.*

Separando definitivamente del Magisterio a las Sras. Paradinas Sánchez y Sánchez Torres.—Página 9.

Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los interesados que se indican.—Página 10.

Imponiendo la pena cuarta del art. 127 del Estatuto general del Magisterio a D. Ricardo Villanueva.—Página 10.

Sobreseyendo el expediente gubernativo seguido al Sr. Casadevall Emaliach.—Página 10.

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a D.ª María del Carmen Pintos y D. Fernando Insúa Rodríguez.—Página 11.*

JUBILACIONES.—*Declarando jubilados, por edad, a D.ª Secundina Vila García y don Pedro Fuentes Martínez.—Página 11.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 11.*

Concediendo permiso para oposiciones a D.ª Venancia García Becerril.—Página 11

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a los interesados que se mencionan.—Página 11.*

ASUNTOS GENERALES. — *Incorporando a D.ª Julia C. Crespo al Colegio Nacional de Sordomudos.—Página 12.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS. — *Desestimando los expedientes de permuta incoados por*

los Maestros y Maestras que se detallan. Página 12.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Desestimando instancias de D. Francisco Espejo Casabona y D. Rafael Valero Vázquez.—Página 13.*

Manifestando al Presidente del Cabildo insular de Gran Canaria se atenga a lo preceptuado en las disposiciones dictadas sobre abono de gastos de material de oficina de la Sección administrativa de aquella capital.—Página 13.

JUNTAS LOCALES Y PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombrando Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Baleares a D. José Sampol Ripoll.—Página 13.*

SUSTITUCIONES.—*Declarando sustituídos, por imposibilidad física, a los señores y señoras que se expresan.—Página 14.*

Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D. Manuel Pau y Mestre.—Página 15.

Nombrando Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que se mencionan a las señoras y señores que se citan.—Página 15.

Disponiendo cese en el cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Villavelasco (León) D.ª Fe Baena.—Página 15.

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.—*Concediendo un ascenso de 500 pesetas por el quinto quinquenio vencido a D. Prudencio López Carralón.—Página 15.*

ENSEÑANZA DE ADULTOS.—*Accediendo a lo solicitado por D.ª Julia Gomis Llopis.—Página 16.*

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES.—*Concediendo audiencia a los representantes e interesados en la Fundación Escuela de San Andrés de César, en Caldas de Reyes (Pontevedra).—Página 16.*

Dirección general de Bellas Artes.

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Nombrando Catedrático numerario de la Escuela Nacional de Artes Gráficas a don Antonio Gómez Gálvez.—Página 16.*

PERSONAL.—*Disponiendo que D. José María Pérez Rubín preste servicio, en concepto de Auxiliar gratuito, en el taller de Restauración del Museo Arqueológico Nacional.—Página 16.*

AVISOS IMPORTANTES.——*Página 16.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Reincorporado por Real orden de 20 de Octubre de 1920 a la Sección 2.ª de este Ministerio el Negociado de Contabilidad del Instituto Geográfico y Estadístico, y disponiendo que constituya el quinto de la indicada Sección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la distribución de Negociados de la expresada Sección será la siguiente, con expresión de los funcionarios encargados de aquéllos:

Negociado 1.º—Gastos de primera enseñanza.—Nóminas. D. Carlos Fernández Casariego.
Idem 2.º—Obras.—Ejercicios cerrados.—D. Francisco Moliní Ardisana.
Idem 3.º—Material.—D. Fernando Alvarez Suárez.
Idem 4.º—Habilitaciones.—Asuntos generales.—D. Alfonso García del Busto.
Idem 5.º—Instituto Geográfico y Estadístico.—D. Eugenio Gullón y Fernández de Terán.
Idem 6.º—Teneduría de libros.—D. José María de Egea y Acuña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Habilitación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D. Juan Salamero Amat, Habilitado que fué de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Puigcerdá (Gerona), en solicitud de que se le devuelva la fianza que constituyó para garantía de su cargo, ejercido desde 27 de Junio de 1914 hasta 7 de Junio de 1919;

Resultando que, según copia autorizada de un resguardo expedido por la Caja general de Depósitos, Tesorería Central, con los números 233.028 de entrada y 87.653 de registro, el Sr. Salamero entregó en depósito y a disposición de este Ministerio, para responder de su gestión, dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100, importantes 700 pesetas nominales, fianza que sería devuelta a la terminación de los compromisos a que quedaba afecta;

Resultando de los informes emitidos por la Sección administrativa de primera enseñanza de Gerona, la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio y el Tribunal de Cuentas del Reino, que no existe reclamación ni expediente contra este Habilitado, y que no le resulta cargo alguno en los justificantes de su gestión, ni fuera del juicio de los mismos;

Considerando que la constitución del depósito a que se refiere la copia del resguardo ya citado, fué hecha en garantía del cargo para que fué elegido el Sr. Salamero y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902;

Considerando que, con arreglo a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados de modo que, cuando éstas no existan no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que consta expresamente que D. Juan Salamero Amat no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto de Derechos reales correspondiente, se devuelva a dicho señor la fianza que constituyó en dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 por valor de 700 pesetas nominales, según consta en la copia del resguardo expedido por la Tesorería Central, de que ya se ha hecho mérito, toda vez que las cuentas del expresado Habilitado están completamente solventada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gerona.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites a que se refiere la Real orden de 16 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Historia general de Derecho español vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslación en los términos y condiciones que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites a que se refiere la Real orden de 16 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, se anuncie para su provisión a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites a que se refiere la Real orden de 16 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, se anuncie para su provisión a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Personal de Auxiliares.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado para provisión de una Auxiliaría temporal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca;

Considerando que el Sr. Nuño Asín ha tenido mayoría de votos suficiente para ser propuesto Auxiliar, y que ningún otro aspirante ha tenido los necesarios para que se formulara el voto particular que prevee el Real decreto de 9 de Enero de 1919;

Considerando, en cuanto a la petición formulada por el señor García-Revillo, que el examen que la Facultad puede acordar que se practique no es la única base para hacer la propuesta, sino un elemento que, unido al expediente, pueda servir para formar un juicio definitivo, y, por tanto, que no es sólo al examen a lo que debe atenderse;

Considerando que la Facultad ha procedido de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 9 de Enero antes citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.° Que se nombre a D. Victoriano Nuño Asín Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, con la gratificación anual de 2.000 pesetas; entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero de 1919.

2.° Que se desestime la instancia del aspirante D. José García-Revillo y García.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial de Alcoy.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial de Cartagena.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuela de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios de los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 599,95 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el crédito de 3.000 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Soria se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 78, del Presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. Nicéforo Hernández Brieva, Presidente accidental de la mencionada Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber:

1.° Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva en la Escuela Industrial de Linares, así como también de la agregada de iguales asignaturas de la Escuela Industrial de Alcoy, ha quedado constituído en la siguiente forma:

Presidente, D. Miguel Adellac, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eduardo Vassallo y Roselló, D. Clemente Montero Sáez, D. Pedro Vacarisas Bofill y D. Olegario Fernández Baños, Profesores de término, respectivamente, de las Escuelas Industriales de Madrid, Vigo y Tarrasa y de la Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

Suplentes: D. José Rodríguez Fernández, D. Juan Marco Montón, D. Leopoldo Crusat y Prast y D. Santiago Araistegui Sarasola, Profesores de término, respectivamente, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, y de las Industriales de Gijón, Villanueva y Geltrú y Santander.

2.° Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

1. D. Andrés López Albert.
2. » Clemente Espada Asprez.
3. » Andrés Muruais Carrillo.
4. » Rafael Pavón Talleda.
5. » Felicísimo Albarrán Puente.
6. » Valentín Beltrán Villagrasa.
7. » Inocencio Gómez-Cordobés y Hernández.
8. » Juan María Gallego Buriu.
9. » Teófilo Martín Escobar.
10. » Jaime Mir y Lequi.
11. » Miguel Colomer Flotats.
12. » Florencio de la Torre Carrillo.
13. » Ramón Dalmau Moncau.
14. » José Arbaiza Basoa.
15. » José Brito-Paja Rodríguez.
16. » Mariano Conrado Villalba.
17. » José Cadalso Sánchez.
18. » Adolfo Cortijo y Ruiz del Castillo.
19. » Juan Biedma Peñas.

20. D. Antonio García de Sola.
21. » José María Lorente y Pérez.
22. » Manuel Garín Bonet.

3.º Que por no acreditar las condiciones exigidas en la expresada convocatoria, queda excluído D. Ruperto Fontanilla.

4.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas, dentro del plazo de la convocatoria especial anunciada para la plaza de iguales enseñanzas de la Escuela Industrial de Alcoy, y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos, con derecho solamente a esta plaza, los aspirantes siguientes:

1. D. Calixto Pérez Sancho.
2. » Rafael García Gisbert.
3. » Cándido Martínez Blanco.
4. » Gabriel Zozaya Balza.
5. » José María Estevan Ballester.

5.º Quedan excluídos: D. Teótimo Sevilla Gómez, por haberse recibido su instancia fuera del plazo fijado en la convocatoria; D. Pedro Trujillo Guerra, por no acompañar a su instancia la certificación de nacimiento y la del Registro Central de Penados y Rebeldes, y D. Antonio Jalón Alba, por no presentar los documentos justificativos de su capacidad legal.

6.º Que desde el día que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid* comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 22.)

Otras Escuelas especiales.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a las alumnas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 3.000 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Superiora de la Comunidad de Siervas de San José, de esta Corte, solicitando se autorice a las alumnas del Colegio de su Comunidad para realizar en el mismo las prácticas de enseñanza requeridas por la legislación vigente para la carrera del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, siempre que en el expresado Colegio haya clases de primera enseñanza y al frente de ellas Maestras con título oficial de tales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de la Superiora general de Religiosas Siervas de San José, residente en Salamanca, solicitando que la autorización concedida para que las alumnas del Colegio de su Asociación en esa ciudad puedan realizar en el mismo las prácticas de enseñanza reglamentarias en la carrera del Magisterio, se haga extensiva a todas las otras Casas de la misma;

Teniendo en cuenta la identidad de circunstancias que aconsejaron aquella concesión, puesto que en todos los expresados Colegios existen clases para alumnos de primera enseñanza dirigidos por Maestras tituladas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder lo que se pide a los Colegios de Siervas de San José, de La Coruña, Mérida y Zamora.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia en la que usted solicita se hagan extensivas a ese Colegio las autorizaciones concedidas a las alumnas del de Salamanca, de la misma Comunidad, referente a las prácticas de enseñanza preceptivas para la carrera del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, siempre que en ese Colegio de Cuenca existan también Escuelas de primera enseñanza y, al frente de ellas, Maestras con título oficial de tales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA SUPERIORA DE LA COMUNIDAD DE RELIGIOSAS DE SIERVAS DE SAN JOSÉ, RESIDENTES EN CUENCA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I., fecha 4 del actual, en la que interesa para el Colegio de Huérfanas del Instituto de la Guardia civil, análoga concesión a la otorgada a otros Centros de enseñanza respecto a la realización de prácticas de enseñanza de las alumnas que estudian en ellos la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que en el referido Colegio, al igual que en los citados en su comunicación, hay Escuelas de primera enseñanza graduadas y al frente de las mismas Maestras con título profesional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que las alumnas del citado Colegio puedan realizar en el mismo las prácticas de enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Purificación Rincón Moriñigo, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, el segundo ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 15 de Septiembre de 1920 sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 por quinquenio, que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, a D.ª Trinidad Arias Linacero Profesora especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Pontevedra, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, para asuntos propios, a D. Juan Hidalgo Romero, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Canarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Rector de la Universidad Central acerca a qué autoridad corresponde el nombramiento de los Ayudantes de Religión de las Escuelas Normales, a tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Enero último;

Teniendo en cuenta que al disponer el art. 14 del mismo que los demás Ayudantes de las referidas Escuelas lo sean por los Rectores en la forma que allí se dice, ha querido confiar a dichas autoridades académicas los nombramientos de todos esos Ayudantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Ayudantes de Religión de las referidas Escuelas sean también nombrados por el Rector de la Universidad dentro de cuya jurisdicción se encuentra la Escuela de que se trata, si bien ateniéndose, para ello, a lo dispuesto en el art. 13 del mismo Real decreto, o sea en la forma determinada en la Real orden de 4 de Octubre de 1916, y, a falta de aspirantes comprendidos en ella, ha de recaer el nombramiento en un Licenciado en Teología, a propuesta del Prelado diocesano.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Vista la instancia de D.ª Consuelo Llinás Moros y D.ª Concepción García Moros, Auxiliares de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, en solicitud de que el sueldo que se les ha asignado desde que son tales Auxiliares en propiedad se les acredite desde el 1.º de Abril próximo pasado;

Resultando que en esa fecha ambas solicitantes eran Auxiliares interinas, no habiendo sido confirmadas en propiedad hasta el 17 Junio y 1.º de Mayo, respectivamente;

Considerando que si bien la vigente ley de Presupuestos rige desde 1.º de Abril último, y en ella se consignan las cantidades para la retribución de dichas plazas; como quiera que no es posible dar retroactividad a los indicados nombramientos en propiedad, los cuales sólo pueden producir efectos desde la fecha de la posesión efectiva en los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia de D.ª Carmen Blanco y Fanjul, Auxiliar interina de Música de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, solicitando que los servicios gratuitos prestados en la misma Escuela durante dos cursos, se le acumulen a los que actualmente presta como interina;

Visto el favorable informe que le acompaña, y considerando que en peticiones análogas a la que se formula han sido concedidas a varios Auxiliares de Escuelas Normales, ello ha sido únicamente a los de las tres Secciones de Estudios generales, denominadas de Letras, de Ciencias y de Labores, por lo que a las Escuelas Normales se refiere, ya para confirmarlas en sus respectivos cargos, con arreglo al Real decreto de 30 de Enero último, ya para computarles los servicios prestados en una de esas tres Secciones, a las que pudiera realizar como Auxiliares de Pedagogía. Pero no habiéndose otorgado igual beneficio a los Auxiliares de Estudios especiales, cuales son los de Música en las Escuelas Normales, no procede hacer la declaración solicitada por la interesada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia de D. Juan J. Martín, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Avila, reclamando contra la disposición del art. 6.º del Real decreto de 20 de Febrero último, en virtud del cual se declara que los Profesores numerarios de Escuelas Normales que hayan prestado dos o más años de servicios en Canarias tendrán, en determinadas formas, preferencia en los concursos de traslado;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 20 de Febrero próximo pasado, a que se refiere, como tal es firme y no cabe contra él recurso alguno gubernativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia de D. Jesús Felipe Rodríguez, Profesor Auxiliar gratuito de Religión de las Escuelas Normales de Salamanca, solicitando que le sean reconocidos los servicios prestados como Auxiliar gratuito de dicha enseñanza y se le reconozca el derecho a poder continuar, pasando a la categoría de Ayudante;

Visto el Real decreto de 30 de Enero próximo pasado;

Considerando que el art. 15 del mismo no afecta para nada a los Ayudantes de Religión, quienes deben atenerse a lo preceptuado en el art. 13 del mismo Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia de D. José María Marco Larraz, Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, solicitando que los servicios que ha desempeñado como Auxiliar gratuito de dicha Sección se le computen por los de interino que sirve en la actualidad;

Teniendo en cuenta que los repetidos servicios son, por su

índole pedagógica y carácter académico, análogos a los que le están encomendados en el cargo que actualmente desempeña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los servicios que ha prestado el interesado como Auxiliar gratuito de Ciencias se le computen por los de Auxiliar interino de la misma Sección.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. Vicente Serrano Ovín, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, solicitando que los servicios gratuitos que tiene prestados como Auxiliar de Letras en las Normales de Maestros de Sevilla y Córdoba se le computen por los de Auxiliar interino de Pedagogía;

Considerando que los referidos servicios son, por su índole pedagógica y carácter académico, análogos a los que le están encomendados en el cargo que actualmente sirve,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los servicios que el interesado ha desempeñado como Auxiliar gratuito de Letras se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que a la relación de Auxiliares de Ciencias y Letras de Escuelas Normales de Maestros, que en la Real orden del día 8 del corriente mes y año se dispone se acrediten el sueldo anual de 2.000 pesetas, a partir del 1.º de Abril próximo pasado, hay que añadir los dos siguientes Auxilares, que dejaron de insertarse en la misma por un error de copia: D. Antonio Belinchón y Llerena, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestros de León, y D. Eduardo López Menchero, Auxiliar de Ciencias del mismo Centro, debiendo reintegrar debidamente sus respectivos títulos administrativos y extender en ellos una diligencia con arreglo al modelo que se acompaña en la referida Real orden, publicada en la *Gaceta* del 14 de este mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Orense, D. Lauro Fitera Teijeiro, solicitando la rectificación de su nombramiento por lo que respecta a los efectos económicos;

Considerando que en el Presupuesto vigente se consigna la cantidad de 2.000 pesetas de sueldo para los Auxiliares de Escuelas Normales que no lo sean de la Sección de Pedagogía

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Lauro Fitera Teijeiro perciba la cantidad de 2.000 pesetas de sueldo, a partir del 13 de Septiembre último, fecha en que tomó posesión de su cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de la plaza de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Granada.

En el expresado concurso sólo podrán tomar parte las Auxiliares de Escuelas Normales que en la actualidad desempeñan en propiedad plazas de Auxiliar de Pedagogía.

Las aspirantes han de elevar sus instancias a este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven y dentro del improrrogable plazo de diez días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Soria,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a D. Tiberio Vasalo y Murias, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Murcia,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D.ª Concepción Monllor Pérez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Segovia;

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D. Manuel Brualla y Eutenza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Logroño,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D. Luis Pancorbo y Martínez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado anunciar en concurso de traslado, por término de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, y entre Auxiliares de Escuelas Normales, la plaza de Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar las concurrentes, quienes deben presentar sus instancias, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del indicado plazo improrrogable de quince días, debiendo elevar dichos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirvan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 14.—Creacion y graduación de Escuelas.

Creación y graduación de Escuelas.

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera de enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela mixta de Las Ruedas de Ocón (Logroño) por no reunir condiciones higiénicas ni de seguridad el local en que se halla instalada;

Teniendo en cuenta que a las Juntas locales corresponde practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas, dando cuenta al Ayuntamiento de los contratos que se otorguen para su puntual observancia,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local de Las Ruedas de Ocón a que facilite casa en condiciones adecuadas para instalar dicha Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

Vistas las comunicaciones del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que la casa-habitación destinada al Maestro de la Escuela de Ogíjares (Granada) no reune condiciones, y que los locales destinados a Escuela de niñas de Durcal y Trévelez se hallan en reparaciones, habiéndose ordenado la clausura provisional de dichas Escuelas durante el tiempo necesario para llevar a efecto las obras necesarias,

Esta Dirección general ha resuelto poner los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, y en armonía con lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, obligue al Ayuntamiento de Ogíjares a que proporcione habitación decente y capaz para el Maestro y su familia, o en su defecto una indemnización mensual, a que tiene derecho, y a los Ayuntamientos de Durcal y Trévelez a que faciliten locales en condiciones para instalar dichas Escuelas, ínterin no se efectúen las obras donde se hallaban instaladas, a fin de que no se causen perjuicios a la enseñanza con la clausura de las mismas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela de niños, núm. 1, de Trebujena (Cádiz) por no reunir condiciones la habitación destinada a clases,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, y en armonía con lo prevenido en el núm. 10, artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, obligue a la Junta local de dicho Ayuntamiento a que proporcione casa en condiciones adecuadas para instalar la referida Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que ha procedido a la clausura de las Escuelas de Orzales y Monegro, correspondientes al Ayuntamiento del Valle de Campoó de Yuso (Santander), por no reunir condiciones los locales destinados a las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local de dicho Ayuntamiento a proporcionar casa en condiciones para instalar las dos referidas Escuelas; de lo contrario, se proceda por la Inspección a lo establecido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que ha procedido a la clausura de la Escuela de niñas de Pozáldez (Valladolid), por hallarse en ruina el local donde se encontraba instalada;

Teniendo en cuenta que a las Juntas locales corresponde practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le confiere, obligue a la Junta local a que proporcione casa en condiciones adecuadas para el funcionamiento de dicha Escuela, ínterin el Ayuntamiento no haga las obras necesarias en el edificio en que estaba instalada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Casa-habitación de los Maestros.

ORDEN

Vista la instancia de D.ª Adela Gallo y D. Maximino Pintor, Maestros de Linares (Jaén), reclamando contra la rebaja hecha por el Ayuntamiento en el percibo de indemnización por alquileres de casa-habitación;

Resultando que el Ayuntamiento de Linares acordó rebajar la consignación que venía figurando en los presupuestos por casa-habitación de los referidos Maestros, y que venían disfrutando, fundándose en el art. 10 del Real decreto de 28 de Febrero de 1919;

Considerando lo prevenido en el art. 6.°, párrafo segundo,

de dicho Real decreto, en el que claramente se determina que en ningún caso podrán los Ayuntamientos reducir las indemnizaciones que tengan establecidas con anterioridad al citado Real decreto,

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la Inspección, ha resuelto acceder a la petición de los solicitantes, debiendo el Ayuntamiento de Linares abonarles la indemnización que venían disfrutando, así como las cantidades que han dejado de percibir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

SECCIÓN 15.—Edificios escolares.

Construcción y reparación de Escuelas y adaptación de edificios para ellas.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zarauz (Guipúzcoa) solicitando la rehabilitación del saldo que resulta a favor de dicha entidad en la construcción de un grupo escolar con subvención del Estado;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió al expresado Ayuntamiento la subvención de pesetas 15.564,47 para construir un edificio escolar, distribuída en las anualidades de 1915 a 1918, cuya cantidad quedó reducida a la de 14.743,50, según escritura de subasta otorgada en 12 de Noviembre de 1916;

Resultando que con cargo a certificaciones de obra ejecutada fué abonada la suma de 13.576,53 pesetas, quedando un saldo de 1.166,97 para el completo pago de la referida subvención, habiendo sido remitida a este Ministerio, con fecha 30 de Abril último, una nueva certificación, en la que se justifica un aumento de obra que no fué incluído en la anterior;

Considerando que debiendo haberse abonado la cantidad de 1.166,97 pesetas a que asciende el citado saldo, con cargo al ejercicio económico correspondiente, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación cuando exista crédito para ello, en armonía con lo establecido en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que, según el informe emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, en el capítulo correspondiente del Presupuesto existe crédito suficiente para que pueda ser aplicado a estas atenciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Zarauz (Guipúzcoa) el saldo que resulta a su favor de la subvención para construir un edificio escolar, o sea la cantidad de 1.166,97 pesetas, y que se abone a dicho Ayuntamiento con cargo al remanente del crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REALES ÓRDENES

En el expediente de indulto de la Maestra que fué de Toril (Cáceres), D.ª Alfonsa Gamino Baños, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de indulto de la Maestra que fué de Toril (Cáceres), D.ª Alfonsa Gamino Baños;

»Resultando que dicha Maestra fué incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por Real orden de 31 de Julio de 1911;

»Resultando que la Sra. Gamino tiene menos de cincuenta años de edad, lleva más de cinco separada del servicio y ni es reincidente ni su separación fué motivada por faltas contra la moral ni actos deshonrosos;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se acceda al indulto;

»Visto el Real decreto de 30 de Enero de 1920 y la Real orden de 20 de Febrero del mismo año,

»Esta Comisión entiende que puede concederse el indulto que solicita D.ª Alfonsa Gamino Baños, Maestra que fué de la Escuela Nacional de Toril (Cáceres), en las condiciones fijadas por los citados Real decreto y Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

En el expediente gubernativo instruído contra D.ª María de la Concepción Paradinas Sánchez, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de separación definitiva del Magisterio instruído a la Maestra de Pascualcobo (Avila), D.ª María de la Concepción Paradinas Sánchez;

»Resultando que por la Dirección general de primera enseñanza, y con fecha 5 de Julio último, a instancia de la Inspección provincial, fué declarada la expresada Maestra incursa en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

»Resultando que notificada a la interesada en persona la susodicha orden de la Dirección de 5 de Julio, dejó transcurrir el plazo que concede el Estatuto para alegar a sus descargos y para la apertura de expediente en defensa de su derecho;

»Resultando que el Negociado, en su nota, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, consideró procedente que, de acuerdo con lo que dispone el art. 125 del Estatuto general del Magisterio, se déclare la separación definitiva de D.ª María de la Concepción Paradinas, previo informe del Consejo de Instrucción pública, por considerar que la interesada ha renunciado de hecho a su destino, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que la interesada ha dejado transcurrir voluntariamente el plazo que la ley concede para acogerse a sus beneficios;

»Considerando lo que determina el art. 125 del Estatuto,

»Este Consejo pleno opina procede, de acuerdo con la Inspección y el Ministerio, proponer la separación definitiva del Magisterio de la Maestra Sra. Paradinas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

En el expediente gubernativo seguido a D.ª Patricia Sánchez Torres, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de separación definitiva del Magisterio

de la Maestra de la Escuela mixta de Rebollar, aneja a Valdastillas (Cáceres), D. Patricia Sánchez Torres;

»Resultando que la citada Maestra fué declarada incursa en el art. 171 de la ley por orden de 26 de Marzo de 1920;

»Resultando que la Inspección, en 22 de Septiembre de 1920, oficia al Director general que en su visita extraordinaria halló nuevamente ausente a la Maestra, la cual, según los vecinos, sólo dió escuela unos días de Septiembre, ausentándose sin licencia, por lo cual propone se la declare comprendida en el artículo 126 del Estatuto, declarándola separada del cargo;

»Resultando que la Sección del Ministerio propone la separación definitiva de la Sra. Sánchez;

»Considerando que el art. 126 del Estatuto dispone que en casos como el presente se declare concluso el expediente y se proponga la separación definitiva, procede, de acuerdo con la Inspección y con el Ministerio, la separación definitiva de la Maestra citada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

ÓRDENES

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Sancho Martínez Espinar, Maestro de Los Blázquez (Córdoba).

Idem íd. a D. Eduardo Albendia Ortega, Maestro interino de la tercera Escuela Nacional de niños de Posadas (Córdoba).

Idem íd. a D.ª Josefa Nuño Beato, Maestra interina de Céspedosa (Salamanca).

Idem íd. a D.ª Leonor Crespo García, Maestra de Beizama (Guipúzcoa).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA, SALAMANCA Y VALLADOLID.

A propuesta de las Inspecciones correspondientes, y de acuerdo con el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Dolores Crecente Penado, Maestra de Pol (Lugo).

Idem íd. a D. Luis Baro Pispa, Maestro interino de Menarguéns (Lérida).

Idem íd. a D. José Servat, Maestro de Castisent (Lérida).

Idem íd. a D.ª Ana García Hernández, Maestra de Arco (Lérida).

Idem íd. a D. Augusto Viladessau Gisper, Maestro interino de Selva de Mar (Gerona).

Idem íd. a D.ª María Jesús Alvarez Barreiro, Maestra de Santa Brígida (Las Palmas).

Idem íd. a D. José Dávila Hidalgo, Maestro de Cueva Grande (Las Palmas).

Idem íd. a D. Agustín Fernández Melián, Maestro de Utiaca, en San Mateo (Las Palmas).

Idem íd. a D.ª Ramona Iglesias Francés, Maestra de Escuaín (Huesca).

Idem íd. a D.ª María de los Dolores García Amador, Maestra de Solanas (Cáceres).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO, BARCELONA, SEVILLA, ZARAGOZA Y SALAMANCA.

Visto el expediente instruído a D. Ricardo Villanueva Salvador, Maestro de Corcodilla de Alpuente, en el Ayuntamiento de Alpuente (Valencia);

Resultando que en la visita de inspección girada en virtud de orden de esta Dirección general en 1.º de Julio último a la Escuela de Corcolilla, que regenta el Sr. Villanueva, propone se le instruya expediente gubernativo al referido Maestro;

Resultando que esta Dirección general acordó lo propuesto por la Inspección y, en su virtud, ésta le dirige el pliego de cargos de que no atendió personalmente las clases desde Octubre de 1919 por impedírselo su delicado estado de salud, sin dar cuenta a la Junta local; de que no incoó el expediente de licencia, consintiendo que las clases las diera el Cura párroco o un alumno Maestro, siendo responsable de la escasa concurrencia escolar;

Resultando que el Maestro, al contestar al pliego de cargos, hace constar que al terminar el período de vacaciones se personó en el pueblo a encargarse de la Escuela, encontrándose con que se habían prorrogado por orden del Gobernador, regresando a Valencia, donde se agravó su dolencia, de la que dió cuenta particularmente a la Junta local, encargando de las clases a un alumno del cuarto año de la Escuela Normal;

Resultando que prueba la certeza de su enfermedad con dos certificaciones médicas que obran en este expediente;

Considerando que el citado Maestro cuenta con tres años, diez meses y veintidós días de servicios en propiedad, sin nota desfavorable en su expediente, y que durante su enfermedad ha quedado bien atendida la enseñanza;

Considerando que el Sr. Villanueva se puso al frente de su Escuela tan pronto como le fué posible, no haciendo uso de la licencia que tenía concedida de treinta días;

Considerando que la causa que motivó su falta a clase no es imputable a su voluntad, si bien ha incurrido en la responsabilidad de no dar cuenta oficialmente a sus Superiores jerárquicos en la forma que establecen las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto se aplique al citado, Maestro la pena cuarta del art. 127 del Estatuto general del Magisterio, o sean quince días de suspensión de medio sueldo con nota desfavorable en su expediente durante dos años y un día.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente gubernativo seguido contra el Maestro de Sordillos (Burgos), D. Domingo Casadevall Emaliach;

Resultando que este Maestro fué declarado incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 29 de Septiembre último, por haber comunicado el Alcalde Presidente de la Junta local, con fecha del mismo mes, que aún no se había presentado a dar clase;

Resultando que la Junta local informa que el referido Maestro no dió clase durante los veinte primeros días del mes de Septiembre, si bien no se ausentó de la localidad, y que no le consta si el motivo de no dar clase fué el de no asistir los niños a la Escuela;

Resultando que el Maestro manifiesta que no dió clase por este motivo, pues los niños no concurrían por estar en las labores del campo;

Considerando que pudo muy bien ser esto cierto y que no aparecen probados cargos contra el Sr. Casadevall;

Visto el art. 134 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la incur-

sión del Sr. Casadevall en el art. 171 de la ley de Instrucción pública y sobreseer el expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Dispensas de defecto físico.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D.ª María del Carmen Pintos Conde solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicha señora, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D. Fernando Insúa Rodríguez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de La Coruña,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Secundina Vila García, Maestra de Alba (Pontevedra), núm. 5.217 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación la corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D. Pedro Fuentes Martínez, Maestro de Fuencivil (Burgos), núm. 11.747 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Licencias.

ÓRDENES

Por Real orden de 18 del actual se ha concedido licencia de treinta días, por enfermedad, a los señores siguientes:

D. Julio Navares Alcalde, Maestro de Fuente-Andrino (Palencia).

D. Genaro Prieto Junquera, Maestro de Bilbao (Vizcaya).

D. Celestino Segura Villa, Maestro de Quintanilla y Valluerca (Alava).

D. Román González Mejía, Maestro de Comares (Málaga).

D.ª Concepción Flores Cáceres, Maestra de La Fuente en Pulpí (Almería).

D. Urbano Jalón Vesga, Maestro de Huarte-Araquil (Navarra), y

D.ª Sandalia Presentación Ortega Iriarte, Maestra de San Vicente de la Sonsierra (Logroño).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID, GRANADA Y ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D.ª Venancia García Becerril, Maestra de Villarejo (Logroño), núm. 10.822 del Escalafón, permiso para oposiciones, en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Excedencias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª María del Pilar Prats Sevilla, Maestra de Azanza (Navarra), sin número en el Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Julia García Martínez, Maestra de San Miguel de Pera, en Oix (Gerona), sin número

en el Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

ORDEN

Por Real orden de 22 del actual se ha concedido la excedencia a los señores siguientes:

D. Rafael Mora Escortell, Maestro de Fuentes de Ayodar (Castellón).

D.ª María del Claustro Falp Plana, Maestra de Valldán (Lérida), y

D.ª María Magdalena Barrán García, Maestra de Saliente Bajo (Almería).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA, BARCELONA Y GRANADA.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública y con el acuerdo del Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Directora de la Escuela graduada de niñas de Jaén, D.ª Julia Clara Crespo Rodríguez, se incorpore al personal del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de esta Corte, con el sueldo que actualmente disfruta, más la gratificación de residencia correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Provisión de Escuelas.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. José García Leante, Maestro de la Escuela Nacional de Lago-Vallobil, en el Concejo de Parres (Oviedo), y D. Bernardo Redondo López, que lo es de la de Casielles, en Ponga, de la misma provincia, en solicitud de permuta de sus cargos;

Visto igualmente el desfavorable informe emitido por la Junta local de primera enseñanza de Ponga;

Teniendo en cuenta que la concesión de permutas es potestativa; de acuerdo con el art. 102 del Estatuto y con la conveniencia del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª María García Espada, Maestra de la Escuela Nacional de Garaño (León), y D.ª Josefa del Valle Rodríguez, que regenta la de San Mamed de Rivadulla, en Vedra (La Coruña), en solicitud de permuta de sus cargos;

Visto igualmente el desfavorable informe emitido por la Junta local de primera enseñanza de Vedra;

Teniendo en cuenta que la concesión de permutas es potestativa; de acuerdo con el art. 102 del Estatuto y con la conveniencia del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN Y LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado por D. Benigno García González y D. José Viñuela Díez, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Villanueva la Tercia y Villamanín, ambos del Ayuntamiento de Rodiezmo (León), en solicitud de permuta de sus cargos;

Visto igualmente el desfavorable informe emitido por la Junta local de primera enseñanza de Rodiezmo;

Teniendo en cuenta que la concesión de permutas es potestativa; de acuerdo con el art. 102 del Estatuto y con la conveniencia del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado por D. Teófilo Rodríguez Mancebo y D. Valentín Valverde Cordero, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Villamiel (Cáceres) y Palacios de Valdellorma (León), en solicitud de permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que el Sr. Rodríguez Mancebo se halla comprendido en la restricción que señala la condición quinta del art. 102 del Estatuto vigente, por haber obtenido más de dos Escuelas por permuta; de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES Y LEÓN.

Visto el expediente incoado por D. Crescenciano Llorente de los Mozos y D. Ricardo Montaner Cebrián, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Ortigueira (La Coruña) y Peranzanes (León), en solicitud de permuta de sus cargos;

Resultando que el Sr. Llorente no cuenta en la Escuela que regenta y que obtuvo por el mismo procedimiento de permuta en 30 de Diciembre de 1919, posesionándose el 28 de Enero último, el año de servicios que exige la Real orden de 29 de Septiembre próximo pasado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA Y LEÓN.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Alonso García y D. Manuel Mendoza Fernández, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Belicena y Ambrós (Granada), nú-

meros 4.583 y 4.310 del Escalafón, en solicitud de permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que el Sr. Alonso García ha obtenido Escuela cinco veces por permuta, y el Estatuto vigente, en su artículo 102, condición quinta, previene que para la concesión de permutas entre Maestros no han de haber servido éstos Escuelas dos veces por tal medio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D. José González de Arrieta y D. Narciso González Palacios, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Nauclares de la Oca y Subijana de Alava (Alava), en solicitud de permuta de sus cargos;

Resultando que el Sr. González de Arrieta obtuvo en los años 1891 y 1893 las Escuelas de Mendarózqueta y Lasarte por el mismo procedimiento de permuta, hallándose, en su consecuencia, comprendido en la excepción que señala la condición quinta del art. 102 del Estatuto vigente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Visto el expediente incoado por D. Andrés Mendoza y D. Ignacio Joaquín Sánchez, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Barrica y Urdúliz (Vizcaya), solicitando la permuta de sus cargos;

Vistos igualmente los desfavorables informes emitidos por la Junta local de Urdúliz y por la Sección administrativa de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que la concesión de permutas es potestativa; de acuerdo con el art. 102 del Estatuto y con la conveniencia del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Visto el expediente de permuta incoado por D.ª María del Amparo Bejarano y Ariza y D.ª María de la Concepción Zaldo y García, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Fuentes de Andalucía (Sevilla) y Gibraleón (Huelva), números 5.115 y 10.860 del Escalafón;

Visto igualmente el desfavorable informe emitido por la Junta local de primera enseñanza de Gibraleón;

Teniendo en cuenta que la concesión de permutas es potestativa; de acuerdo con el art. 102 del Estatuto y con la conveniencia del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA Y HUELVA.

Secciones administrativas.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Francisco Espejo Casabona, como Presidente de la Asociación provincial del Magisterio granadino, solicitado se modifique el apartado *C)* de la Real orden de 7 de Octubre último, anunciando a oposición 25 plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza;

Considerando que en los acuerdos de Real orden no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se desestime la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Rafael Valero Vázquez en súplica de que se le incluya en el Escalafón de funcionarios cesantes del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza;

Resultando que, según se deduce de la hoja de servicios que acompaña, en 15 de Octubre de 1887 fué nombrado por el Gobernador civil de la provincia Auxiliar de Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Badajoz, con el sueldo anual de 999 pesetas, en cuyo empleo fué confirmado en 11 de Mayo de 1888, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 28 de Enero de 1886, y ascendido á 1.500 pesetas en 1.º de Enero de 1902;

Resultando que por Real orden de 25 de Noviembre del propio año fué nuevamente confirmado en su destino y expedido a su favor, en 12 de Enero de 1903, el correspondiente título administrativo, cesando en el servicio del mencionado destino, en virtud de renuncia, el 14 de Octubre de 1909;

Considerando que el reclamante no solicitó en tiempo oportuno la inclusión que hoy pretende en el Escalafón de su clase y que, habiendo cesado por renuncia propia en el cargo que desempeñaba, ha perdido toda clase de derechos a ser incluído en el Escalafón de cesantes y, por tanto, al reingreso en el Cuerpo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se desestime la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 65 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y Reales órdenes de 9 de Enero de 1914 y 23 de Septiembre de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se manifieste a V. S. el exacto cumplimiento de dichos preceptos, debiendo librar ese Cabildo de su presidencia la cantidad de 500 pesetas anuales para gastos de material de oficina de la Sección administrativa de primera enseñanza de esa capital.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

SECCIÓN 18.—Organismos provinciales.

Juntas locales y provinciales de primera enseñanza.

ORDEN

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, a D. José Sampol Ripoll.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Sustituciones.

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Daniel Bueno Villoslada, Maestro de Chilches (Málaga), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. Daniel Bueno Villoslada, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Chilches (Málaga);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer esclorosis cerebro-medular;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cincuenta y cuatro años de edad y cuenta diez y ocho años, dos meses y diez y seis días de servicios en propiedad hasta el día 23 de Octubre de 1919;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Chilches (Málaga), D. Daniel Bueno Villoslada, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Adolfo Costa Tejedor, Maestro de Villagalijo (Burgos), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. Adolfo Costa Tejedor, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Villagalijo (Burgos);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer neuritis óptica, con atrofia de los nervios ópticos, estando, por lo tanto, completamente ciego;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de la primera zona de Burgos, en 31 de Septiembre último, informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cuarenta y siete años de edad y ocho meses y nueve días de servicios en propiedad, contados hasta el 5 de Agosto próximo pasado;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Villagalijo (Burgos), D. Adolfo Costa Tejedor, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Carmen Ventura Escrich, Maestra de Montesa (Valencia), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto nuevamente el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a la Maestra de Montesa (Valencia), D.ª Carmen Ventura Escrich,

»Resultando que esta Comisión, por acuerdo de 14 de Agosto último, aprobado por la Superioridad, propone que informara en este expediente la Real Academia de Medicina;

»Resultando que esta Corporación informa que la Maestra D.ª Carmen Ventura Escrich padece una anormalidad en sus facultades mentales, más o menos acentuada, pero de todo punto evidente que la incapacita definitiva o temporalmente, según sea o no curable, para el ejercicio de su cargo;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene treinta y un años de edad y a la fecha de este dictamen diez años, tres meses y diez y ocho días de servicios;

»Considerando que en este expediente ha sido cumplido cuanto con relación al mismo establece el Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución, por imposibilidad física, propuesta a la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Montesa (Valencia), D.ª Carmen Ventura Escrich, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Antonia Feixas Sugrañés, Maestra de Navalcuervo, Fuenteovejuna (Córdoba), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Antonia Feixas Sugrañés, Maestra propietaria de la Escuela Nacional mixta de Navalcuervo, Fuenteovejuna (Córdoba);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para ejercer su cargo por padecer enterocolitis mucomembranosa crónica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de la segunda zona de Córdoba informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y cinco años de edad y trece años, un mes y diez y ocho días de servicios en propiedad, contados hasta el 10 de Julio próximo pasado;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra propietaria de Navalcuervo, Fuenteovejuna (Córdoba), D.ª Antonia Feixas Sugrañés, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Eloísa Ortiz Forcada, Maestra de El Tejar, Benamejí (Córdoba), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Eloísa Ortiz Forcada, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de la aldea de El Tejar, Benamejí (Córdoba);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para ejercer su cargo por padecer supuración del oído derecho y otitis media crónica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza de Córdoba informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y cuatro años de edad y diez años, once meses y veintidós días de servicios en propiedad, contados hasta el 23 de Julio próximo pasado;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de la Escuela Nacional de la aldea de El Tejar, Benamejí (Córdoba), D.ª Eloísa Ortiz Forcada, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente de reingreso al servicio activo de la enseñanza de D. Manuel Pau Mestre, Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Algimia de Alfara (Valencia), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Pau Mestre, Maestro sustituto de la Escuela de Algimia de Alfara (Valencia), solicita reingresar en el servicio activo de la enseñanza.

»Resultando que este Maestro fué sustituído por imposibilidad física el día 9 de Marzo de 1911;

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que el solitante se encuentra en perfecto estado de salud y en condiciones físicas e intelectuales para el desempeño de su Escuela;

»Resultando que, según documento oficial, tiene cincuenta y tres años de edad;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

Visto el art. 143 del Real decreto de 20 de Julio de 1918;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto en el mismo se dispone con relación a este expediente,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que se acceda a lo solicitado por D. Manuel Pau Mestre, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Concepción Gil Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Veciana (Barcelona), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Juana Pérez Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Morales (Logroño), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a don Ginés Ortiz Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Navahermosa (Toledo), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Timoteo Vara Sandín Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Arnoya (Orense), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Fé Baena cese en el cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Villavelasco (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

SECCIÓN 19.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Colegios Nacionales de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Prudencio López Carralón, Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos, el quinto ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 11 de Noviembre de 1920, sobre el sueldo anual de 3.500 y 2.000 pesetas por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Enseñanza de adultos.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado en virtud de instancia de D.ª Julia Gomis Llopis, que solicita el reingreso en el Profesorado especial de las Escuelas de adultos y que se la nombre para el cargo de Profesora de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultos de Valencia;

Resultando que por Real orden de 25 de Agosto de 1919 se concedió a D.ª Julia Gomis Llopis la excedencia ilimitada en las condiciones señaladas en los artículos 119, 120 y 121 del Estatuto general del Magisterio;

Resultando que existe en Valencia una plaza vacante de Profesora de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultos, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado a que fué anunciada;

Considerando que deben aplicarse para el reingreso de la interesada las disposiciones del citado Estatuto pertinente al caso;

Considerando que la referida plaza no está anunciada a oposición y que conviene a los intereses de la enseñanza no demorar la provisión en propiedad de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D.ª Julia Gomis Llopis Profesora de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas especiales de adultos de Valencia, en la vacante que existe en dicha capital.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Fundaciones benéfico-docentes.

ANUNCIO

Visto el expediente de clasificación de la Fundación Escuela de San Andrés de César, Caldas de Reyes (Pontevedra),

Esta Sección ha acordado que, en cumplimiento de lo prevenido en el trámite primero del art. 57 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se conceda audiencia a los representantes e interesados en dicha Obra pía por el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Abogado del Estado, Jefe de la Sección*, XAVIER CABELLO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PONTEVEDRA.

(*Gaceta* del 27.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Otros Centros de enseñanza artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Gómez Gálvez, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Composición decorativa y Dibujos de adorno del natural aplicado a las artes del libro, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Méritos y servicios de D. Antonio Gómez Gálvez.

Profesor interino de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, desempeñando la asignatura objeto de este concurso.

Ha concurrido con obras a cinco Exposiciones Nacionales de Bellas Artes; en la Exposición Nacional del año 1913 le fué concedida Mención honorífica; ha ilustrado libros; ha trabajado en talleres de litografía y grabado; ha obtenido premios en concursos de carteles anunciadores; es autor de una Memoria acerca de Arte decorativo, trabajo realizado por encargo oficial.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta hecha al efecto por el Director del Museo Arqueológico Nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. José María Pérez Rubín y Arróniz, Profesor de Dibujo y Modelado de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, preste servicio, en concepto de Auxiliar gratuito, en el taller de Restauración de dicho Museo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción	0,50
Por una plana, ídem íd.	60,00
Por media, ídem íd.	35,00
Por un cuarto, ídem íd.	18,00
Por un octavo, ídem íd.	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918. 0,75 ídem.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Viernes 10 de Diciembre de 1920 — Núm. 99

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL DE AUXILIARES. — *Concediendo derecho a opositar en turno de Auxiliares a D. Manuel Aubau.—Página 2.*

ALUMNOS. — *Nombrando alumnos internos del Hospital clínico de la Universidad Central a D. José de Eleizegui, y del de Valencia a los Sres. Casado, Gómez, Campos y otros, y confirmando en dichos cargos a los Sres. Serrano, Nadal, Escolano y otros. Página 2.*

ASUNTOS GENERALES.—*Dando carácter oficial a las enseñanzas del Laboratorio de Estudios económicos y financieros de la Universidad de Barcelona.—Página 2.*

Concediendo exámenes extraordinarios, en el mes de Enero próximo, a aquellos alumnos de los Establecimientos docentes de este Ministerio a quienes falte una o dos asignaturas para concluir su carrera o grado de enseñanza.—Página 3.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Desestimando las instancias de los señores Comín, Santías, Barroeta y Castro.—Página 3.*

Concediendo la prórroga solicitada por don Rafael Granada.—Página 3.

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA.— *Nombrando Mozo del Laboratorio de Oceanografía a D. Alfonso Conde.—Página 3.*

PROFESORADO NUMERARIO. — *Nombrando Catedráticos numerarios de Lengua latina de los Institutos de Badajoz, Santander, Gijón y Soria a D. Francisco Santos Coco, D. Cipriano Rodríguez Aniceto, D. Felipe Fernández y D. Emilio Aranda.—Página 3.*

Nombrando Catedráticos numerarios de Matemáticas de los Institutos de Granada, Salamanca, Pontevedra, Logroño, Reus, Las Palmas y La Laguna a los señores Araújo, Lucas, Saldaña, Pavón, Chinchilla, Gómez y Borrás.—Página 4.

Idem Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Valencia a D. Eloy Díaz Jiménez Molleda.—Página 5.

Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se citan.—Página 5.

Nombrando Vicedirector del Instituto de Palencia a D. Calixto Pérez Sancho.—Página 5.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Accediendo a lo solicitado por D. Sebastián Tarragó.—Página 5.*

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Relativa a matrícula en el Instituto de Palma de Mallorca para las enseñanzas de Pilotos de la Marina mercante y Maquinistas navales.—Página 6.*

COMERCIO.—*Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor especial de la Escuela de Vigo a D. Virgilio Garrote, y Regente de la de Intendentes mercantiles de Bilbao a D. Ricardo Calero.—Página 6.*

Nombrando Catedrático numerario de la Profesional de Santa Cruz de Tenerife a don Antonio Fernández Pérez.—Página 7.

Acumulando enseñanzas al Catedrático de la Escuela de Las Palmas D. Manuel González y al Auxiliar de la de Sevilla D. Antonio Díaz.—Página 7.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Concediendo validez para los Peritajes industriales a los estudios cursados en los Centros docentes que se mencionan por los interesados que se citan.—Página 7.*

Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia se encargue de la plaza del Sr. Bellido.—Página 8.

Nombrando Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma a D. Blas Pérez.—Página 8.

Idem Maestros interinos de la Escuela de Artes y Oficios de Granada a D. José Navas, D. Pablo Loyzaga y D. Antonio Santisteban, y Ayudante interino a D. Mariano Antequera.—Página 8.

Disponiendo se gire a D. Francisco Peris la subvención concedida a la Escuela de Valencia.—Página 9.

Admitiendo la dimisión de sus cargos a don Vicente Cutanda y D. Víctor Díaz.—Página 9.

Aprobando las propuestas de premios a los alumnos de las Escuelas que se detallan.—Página 9.

Accediendo a la inclusión solicitada por don Antonio Jalón.—Página 9.

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO. — *Concediendo un mes de licencia a D.ª María del Carmen Bravo, D. Franklin Albricias y D. José María Olmos.—Página 10.*

Autorizando las prácticas del Magisterio en el convento de la Enseñanza, de Santiago, a las alumnas del mismo.—Página 10.

Disponiendo cese en el cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real D.ª Cristina Torija, y disponiendo que, como Delegado Regio, se encargue de la expresada Dirección el Vicedirector del Instituto de la referida localidad.—Página 10.

Accediendo a lo solicitado por D. Tiberio Vasalo.—Página 10.

Disponiendo se envíe a informe de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas la obra Agudeza táctil, *de la que es autora D.ª Elvira Ortega.—Página 10.*

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente instruído a instancia de varios Inspectores solicitando les sirvan como servicios, a los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 5 de Agosto último, los cinco años que han servido en Escuelas Normales.—Página 10.*

SECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Concediendo treinta días de licencia a don Faustino Alvarez Duque.—Página 11.*

Desestimando la instancia de D. Guillermo Jordán.—Página 11.

Nombrando Jefe de servicio de la Sección administrativa de Almería a D. Eduardo Roquero.—Página 11.

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.— *Concediendo medallas de la Mutualidad escolar a los interesados que se detallan.—Página 11.*

ENSEÑANZA DE ADULTOS.—*Concediendo a D. José María Roig la gratificación de adultos que solicita.—Página 12.*

Desestimando las instancias del Maestro don

Emilio González y de la Directora y Maestras de la graduada de la plaza del Dos de Mayo.—Página 12.

CASTIGOS.—*Resolviendo el expediente gubernativo contra D. Antonio Gómez y don Francisco Gómez Pellicer.—Página 12.*
Suspendiendo de empleo y sueldo a la Maestra D.ª Carmen Mir.—Página 13.
Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los interesados que se indican.—Página 13.

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a D. Manuel Rodríguez y D. Cipriano Cardona.—Página 13.*

LICENCIAS.—*Prorrogando por quince días la licencia que, por enfermo, le fué concedida al Maestro D. Plácido Gómez.—Página 13.*
Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 13.

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a las Maestras Sras. Sabatier Ortega y Rodríguez González.—Página 14.*

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.—*Rehabilitando a D.ª María de la Sierra Reyes.—Página 14.*

INGRESO EN EL MAGISTERIO.—*Disponiendo se cumplan en sus propios términos las sentencias dictadas por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en los pleitos promovidos por doña Severiana Gaviña Heredia y otras y don Vicente Aparicio Vecino contra las Reales órdenes de este Ministerio de 6 de Diciembre y 10 de Julio de 1918.—Página 14.*

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Nombrando Maestro regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Zaragoza a D. Manuel Peñín.—Página 15.*
Accediendo a las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado las Maestras y Maestros que se indican.—Página 15.

Subsecretaría.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Auxiliares.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por instancia de D. Manuel Aubau Amat en solicitud de que se le conceda derecho a hacer oposiciones en turno de Auxiliares;

Considerando que el Sr. Aubau ha desempeñado durante seis cursos el cargo de Auxiliar interino y gratuito y, por tanto, que reune la antigüedad que señala la condición primera del caso 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se acceda a lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Alumnos.

ÓRDENES

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a D. José de Eleizegui y Sieiro alumno interno, interino, de dicha Facultad, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar alumnos internos del Hospital clínico de la mencionada Facultad a D. Miguel Gracián Casado, D. Vicente Gómez Navarro, D. Antonio Campos Fos, D. Angel Peris Morales, D. Emilio Ramón Llin, D. Francisco Bellver Domenech, D. José María de Pedro Zuriaga, D. José Palafox Chornet, D. Vicente Miquel Llario y don Antonio Pastor Domínguez, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que se confirme en su cargo de alumnos internos de la mencionada Facultad a los señores que a continuación se expresan: D. Fernando Serrano Flores, D. José Nadal Conca, don Manuel Escolano Sabater, D. Roque M. Yago Ortega, D. Miguel Soriano Benavent, D. Luis Carceller Fernández, D. Vicente Bellot Montesinos, D. Fernando Mesa González, D. Francisco Algarra González, D. Francisco Galán Marco, D. José María Regolf Pérez, D. Federico Ballester Millán, D. Ildefonso López Alvarez, D. Francisco Lloret Gil, D. Luis Gimeno Aznar, don Gilberto Cendra Sendra, D. Francisco Gil Senis, D. José López Laguarda, D. José María Guillén Igual, D. Francisco J. Rizta Fúster, D. Carlos Guastavino Claramunt, D. Rafael Herrero Arroyo, D. Emilio de Pedro Zuriaga, D. Mariano Barrera, don Vicente Sanchís Bayarri, D. Fernando Ruiz Moreno, D. Antonio Garrigues Orellana, D. Victoriano Molina y García y D. Santiago Blanquer Alonso.

2.º Que en el título administrativo de dichos señores se extienda la oportuna diligencia de ascenso a la remuneración anual de 1.000 pesetas, que empezarán a percibir desde 1.º de Abril del corriente año los que en dicha fecha ocuparan la plaza de alumno interno, y los que la hubieran obtenido con posterioridad a 1.º de Abril desde su toma de posesión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado con ocasión de una instancia del Catedrático D. Jaime Algarra Portíus en solicitud de que se reconozca como Centro oficial de enseñanza el Laboratorio de Estadística económica y financiera que dirige en esa Facultad de Derecho y que se dé validez oficial a los estudios practicados en el propio Centro, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Jaime Algarra y Portíus, Catedrático agregado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y Director del Laboratorio de Estadística económica y financiera de la citada Facultad, solicita:

»1.º Que se reconozca como Centro oficial de enseñanza, bajo la inmediata dependencia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, el Laboratorio de Estadística económica y financiera que en aquélla funciona desde el curso 1915-16 con arreglo al Reglamento especial en vigor.

»2.º Que se autorice al Decano de la Facultad, al Secretario de la misma y al Catedrático director del Laboratorio, constituídos en Comisión, para que organicen, con la autonomía necesaria, todo lo concerniente al régimen de dicho Laboratorio y a su desarrollo material; cuya Comisión, además de los medios que pueda proporcionarle la Facultad sin perjuicio ed

las demás enseñanzas, podrá recibir subvenciones de las entidades oficiales y de particulares y honorarios con motivo de trabajos encargados al Laboratorio.

»3.° Que se autorice al Rector de la Universidad de Barcelona para expedir, a propuesta de la indicada Comisión, certificados de estudios y de trabajos verificados en el Laboratorio, con arreglo al Reglamento especial en vigor, y fijar las cantidades que en concepto de derechos de inscripción deban satisfacer los que utilicen sus enseñanzas.

»4.° Que se autorice a la Facultad para adscribir al servicio del Centro el personal administrativo que de ella dependa y estime necesario.

»5.° Que asimismo se autorice a la indicada Comisión para invertir las cantidades procedentes de los dos conceptos mencionados en el párrafo señalado con el núm. 3.° y las que se obtengan por subvenciones, honorarios y demás conceptos cualesquiera, en las atenciones de personal y de material del Laboratorio en la forma que acuerde la propia Comisión.

»El Decano y Secretario de la Facultad de Derecho, cumplimentando el acuerdo unánime de la Junta de Profesores, informán favorablemente y opinan que se hace indispensable, para el desarrollo del Laboratorio y para dar el merecido premio a los alumnos que al mismo concurran, que se acceda a lo solicitado por el Catedrático Sr. Algarra, y el Rectorado hace suyo el informe de la Facultad, expresando la alta conveniencia de que sea atendida la petición.

»Visto el informe de la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y el del Rector;

»Teniendo en cuenta la conveniencia de facilitar el desarrollo del espíritu autonómico en las Universidades y favorecer el desenvolvimiento de sus iniciativas dedicadas a intensificar estudios o completarlos con las prácticas convenientes,

»Este Consejo opina que procede acceder a lo solicitado por vía de ensayo y durante un período prudencial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se concedan exámenes extraordinarios en el mes de Enero próximo a aquellos alumnos de los Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio a quienes faltan una o dos asignaturas para concluir su carrera o grado de enseñanza.

2.° A tal efecto se abrirá matrícula en dichos Establecimientos el día 1.° de Diciembre y se cerrará el 15 del mismo mes.

3.° Los exámenes extraordinarios de que trata el núm. 1.° se efectuarán en la segunda quincena del mes de Enero próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinadas las instancias formuladas por D. Ricardo Bernardo Comín, D. Luis Santías y García Ortega, don Eduardo Barroeta Pricharte y D. Fausto de Castro y Garagarza, solicitando se les conceda examen de la asignatura Nociones de Física y Geología en la Escuela Central de Ingenieros Industriales;

Considerando que los recurrentes sufrieron exámenes en Enero y en Mayo últimos de la asignatura de referencia, no logrando su aprobación, y que de acceder a su solicitud de concesión de un tercer examen, quedarían infringidos el Real decreto de 18 de Diciembre de 1918 y la Real orden de 27 de Abril de 1920, así como el art. 60 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907, toda vez que estos preceptos establecen que no haya más que dos épocas de exámenes, y que los de Enero se consideren tan sólo como un anticipo de los de Mayo y Junio.

Oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se desestimen las instancias de los Sres. Comín, Santías, Barroeta y Castro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

Examinada la instancia de D. Rafael Granada Balcells solicitando se le conceda prórroga de un año para continuar la carrera de Ingeniero Industrial;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica, con la oportuna certificación facultativa, que la enfermedad que padece le ha impedido atender a sus estudios, y que la Escuela informa favorablemente la pretensión,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder al Sr. Granada Balcells autorización para completar en el presente curso el segundo año de la carrera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Instituto Español de Oceanografía.

ORDEN

De conformidad con lo establecido en el capítulo 9.°, artículo 1.°, concepto 37, del vigente presupuesto de este Ministerio, y cumplido lo dispuesto en el art. 8.° del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar, en propiedad, a D. Alfonso Conde y Silió Mozo del Laboratorio de Madrid, dependiente del Instituto Español de Oceanografía, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Le digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien admitir la renuncia presentada por el aspirante D. Mariano Grandía, y nombrar a D. Francisco Santos Coco Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Badajoz, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que

la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Cabra, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Francisco Santos Coco.

Catedrático de la asignatura, en virtud de oposición y Real orden de 2 de Junio de 1920.

Ha publicado una edición crítica de la *Crónica Silense.*

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Cipriano Rodríguez Aniceto Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Santander, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Cáceres, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Cipriano Rodríguez Aniceto.

Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Jovellanos, de Gijón, en virtud de oposición y Real orden de 30 de Diciembre de 1918.

Idem íd. del de Cáceres, en virtud de concurso y Real orden de 27 de Agosto de 1919.

Tiene una obra informada favorablemente por el Claustro del Real Instituto de Jovellanos, de Gijón, titulada *Nebrija y El Brocense.*

Idem íd. por el del Instituto de Cáceres, tituladas *Estudio de la métrica de Séneca* y *Estudio crítico del poema latino Prefacio de Almería*, y por la Real Academia Española.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de trasladdo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Felipe Fernández Nieto Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Gijón, con el haber anual de 4.500 pesetas y demás ventajas de la ley; habiendo dispuesto S. M. se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Felipe Fernández Nieto.

Nombrado Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Santander, en virtud de Real orden de 20 de Agosto de 1912.

Confirmado en el mismo cargo en la tercera categoría de su Escalafón por Real orden de 4 de Agosto de 1920.

Explicó durannte dos cursos, sin interrupción, las Cátedras de Gramática castellana y Lengua latina (primero y segundo cursos).

Idem íd. las de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho.

Por último, en diversos cursos desempeñó en diferentes días las Cátedras de Geografía e Historia.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Emilio Aranda y Toledo Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Soria, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Baeza, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Emilio Aranda y Toledo.

Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Soria, en virtud de concurso y Real orden de 26 de Junio de 1913.

Catedrático de Latín del Instituto de Baeza, en virtud de concurso y Real orden de 22 de Febrero de 1919.

Tiene publicada una Gramática latina.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar, de conformidad con el informe del Consejo de Instrucción pública, el expediente de oposiciones, en turno de Auxiliares, para la provisión de las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Granada, Salamanca, Pontevedra, Logroño, Reus, Las Palmas y La Laguna; disponiendo, al propio tiempo, que se expidan los respectivos nombramientos a favor de D. Roberto Araújo, D. Victoriano Lucas, D. Angel Saldaña, D. Rafael Pavón, D. Celestino Chinchilla, D. José Gómez Arenas y D. Pedro Borrás, que son los propuestos por el Tribunal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Granada, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Roberto Araújo; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Salamanca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Victoriano Lucas; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Pontevedra, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Angel Saldaña; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Logroño, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Rafael Pavón; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Reus, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Celestino Chinchilla; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Las Palmas, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 más en concepto de residencia y demás ventajas de la ley, a D. José Gómez Arenas; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de La Laguna, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 más en concepto de residencia y demás ventajas de la ley, a D. Pedro Borrás; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Eloy Díaz Jiménez Molleda Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Valencia, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de León, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Eloy Díaz Jiménez Molleda.

Catedrático de la asignatura, en virtud de oposición y Real orden de 4 de Marzo de 1913, en el Instituto de Pontevedra.

Idem, en virtud de permuta, en el de León.

Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la de Bellas Artes de San Fernando.

Tiene publicadas las obras siguientes:

Historia de los comuneros de León y de su influencia en el movimiento general de Castilla. Adjudicó a esta obra la Real Academia de la Historia el Premio al talento, y el Consejo de Instrucción pública la declaró de mérito relevante.

Historia del Museo Arqueológico de San Marcos, de León. Apuntes para un catálogo. Favorablemente informada por la Real Academia de la Historia.

Y otras muchas.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose concedido la excedencia a D. Joaquín Xirau Palau, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Lugo, por Real orden de 30 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que D. José Berasani Erro y D. Leonardo Camarasa Echarte, pertenecientes a los Institutos de Pamplona y Cuenca, pasen a ocupar en el Escalafón los números 511[2] y 512, respectivamente, con la antigüedad del día 31 de Octubre y sueldo anual, desde dicho día, de 5.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico de Palencia al Catedrático numerario de aquel Centro D. Calixto Pérez Sancho, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Profesorado especial y auxiliar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre reposición en el cargo de Profesor de Religión del Instituto de Tarragona de D. Sebas-

tián Tarragó Ferré o, en su defecto, se le reconozcan de abono para los efectos de la jubilación los servicios prestados en dicho cargo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de reposición en el cargo de Profesor de Religión o, en su defecto, reconocimiento o abono de servicios, instanciado por D. Sebastián Tarragó Ferré;

»Resultando que de conformidad con lo propuesto por la Comisión de este Consejo se envió este expediente a la Ordenación de pagos del Ministerio, para oir previamente su parecer, y dicha dependencia en 30 de Octubre manifiesta que no puede emitir informe por no ser de su competencia el asunto a que se refiere, puesto que se trata de un Profesor jubilado por Real orden de 3 de Agosto próximo pasado.

»Atendiendo a las razones expuestas por el Negociado en su propuesta;

»Teniendo en cuenta también que la interpretación de la ley de jubilaciones de 27 de julio de 1908 viene procurando, de acuerdo con el espíritu de dicha ley, que no queden sin haber pasivo los funcionarios separados del servicio de la enseñanza, por edad, siempre que reunan mínimo legal de servicios, aunque no sean todos de la misma calidad,

»Esta Comisión entiende que procede se declaren abonables para la jubilación a los Profesores de Religión y Moral los servicios prestados con nombramiento de la Dirección general de Instrucción pública o de Subsecretaría como se hizo con los Profesores de Gimnasia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 11, art. 3.°, de la vigente ley de Presupuestos, implantando en la ciudad de Palma de Mallorca una Escuela de Náutica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.° La Dirección del Instituto general y técnico de Palma de Mallorca procederá a abrir matrícula oficial, por un período de veinte días, en las enseñanzas para los aspirantes a Pilotos de la Marina mercante y a Maquinistas navales, conforme al plan de estudios que fija el Real decreto de 28 de Mayo de 1915. El plazo de matrícula se cerrará el 31 de Diciembre próximo.

2.° Las clases en la referida Escuela de Náutica darán principio el día 7 de Enero de 1921 y terminarán, por este curso, el 30 de Junio siguiente, celebrándose los exámenes ordinarios durante la primera quincena del mes de Julio.

3.° Sin perjuicio de ulteriores resoluciones en cuanto a los locales que haya de ocupar la nueva Escuela, el Director del citado Instituto adoptará las medidas oportunas para la instalación de las enseñanzas náuticas en el actual curso académico, remitiendo a este Ministerio los informes o propuestas que estime procedentes acerca del particular.

4.° Se faculta al mismo Director del Instituto para dar posesión al personal docente, administrativo y subalterno de la Escuela Especial de Náutica de Palma de Mallorca, que habrá de ser nombrado con carácter interino, en tanto se dicten las reglas necesarias para la provisión definitiva de todas las Cátedras y plazas vacantes en estos Centros de enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, a D. Virgilio Garrote Carranza Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas que actualmente le corresponde.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la plaza de igual denominación, de que es titular el Sr. Garrote, en la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Relación de méritos y servicios de D. Virgilio Garrote Carranza.

Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela de Comercio de Valladolid, en virtud de oposición, por Real orden de 26 de Marzo de 1914.

Con arreglo al Real decreto de 16 de Abril de 1915, fué confirmado en el cargo de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana.

Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Autor de una obra de Taquigrafía.

Ha sido Taquígrafo-mecanógrafo de la Diputación provincial de Valladolid desde 6 de Mayo de 1911 a 3 de Diciembre de 1919.

(Gaceta del 29.)

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso previo de traslación, a D. Ricardo Gallardo Calero Regente numerario de la Sección elemental para adultos de la Escuela especial de Intendentes mercantiles de Bilbao, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que por su número en el Escalafón le corresponde.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, de que es titular el Sr. Gallardo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Ricardo Gallardo Calero.

Catedrático numerario de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, en virtud de concurso y Real orden de 13 de Noviembre de 1919.

Tiene acumuladas las enseñanzas de Ampliación de Algebra y Cálculo financiero.

Ayudante interino de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, por nombramiento del Rectorado de Granada en 4 de Noviembre de 1904.

Ayudante numerario de la misma Escuela, en virtud de concurso, por orden de la Subsecretaría de 5 de Julio de 1905.

Profesor auxiliar numerario de dicho Centro, en virtud de ascenso reglamentario, por Real orden de 29 de Mayo de 1908.

Por Real orden de 21 de Junio de 1915 fué confirmado en el cargo anterior como Auxiliar de ascenso, adscrito a la Sección de Ciencias exactas.

Profesor mercantil.

Bachiller.

Maestro de primera enseñanza.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por D. Antonio Hernández Pérez, Catedrático numerario de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de que se le adscriba con todos sus derechos a la Cátedra de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial, pudiendo optar a la misma en los concursos de traslado en igual forma que por Real orden de 1.º de Septiembre de 1915 se determinó respecto de los Catedráticos de Tecnología industrial en relación con las Cátedras de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales;

Resultando que el recurrente obtuvo por oposición la Cátedra de Aritmética, Geometría y Contabilidad general, quedando adscrito a la de Contabilidad general y Práctica mercantil en virtud del Real decreto de 16 de Abril de 1915, que reformó los Estudios de Comercio;

Resultando que por Real orden de 1.º de Septiembre de 1915 se reconoció a D. Luis Ruiz Soler y a D. Antonio Hernández Pérez el derecho a ser nombrados, por concurso de traslación, para Cátedras del grupo *C* (Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial), teniendo en cuenta que ambos proceden de oposición directa, aparte de las asignaturas que constituyen este grupo;

Resultando que otra Real orden de la misma fecha concedió a los Catedráticos por oposición de Tecnología industrial derecho preferente a ocupar, en caso de vacante, la Cátedra de Física, Químina, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales en la Escuela a que pertenezcan, estimando que era justo reintegrarles en el desempeño de las asignaturas propias de sus estudios y de los ejercicios de oposición que realizaron;

Considerando que el caso del Sr. Hernández Pérez es análogo al de los antiguos Profesores de Tecnología industrial, que al solicitar reiteradamente la Cátedra de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial hace constar su mayor predilección por estas materias, y que, además, se da la circunstancia de ser el único Catedrático que puede alegar tal derecho, puesto que D. Luis Ruiz Soler tiene ya acumuladas las referidas enseñanzas en la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública en pleno, ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Hernández Pérez Catedrático numerario de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con igual sueldo anual y gratificación por residencia que actualmente percibe; quedando, en su consecuencia, vacante la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil que desempeña en el mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento, D. Manuel González Hernández, las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y técnica comercial), debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas, a contar desde el día 18 de Junio último en que se encargó de este servicio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se acumulen al Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, D. Antonio Díaz de la Vega, las enseñanzas del grupo *J* (Ampliación de Algebra y Cálculo financiero), debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas, a contar desde el día 1.º de Octubre último en que se encargó de este servicio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Miguel García López, en la que solicita convalidar para el Peritaje electricista asignaturas aprobadas en la Escuela oficial de Telegrafía, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Miguel García López solicita convalidar para el Peritaje electricista asignaturas aprobadas en la Escuela oficial de Telegrafía;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de esta Corte, el Negociado y la Sección del Ministerio informan que por los estudios cursados en la Escuela oficial de Telegrafía se concedan además del ingreso las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Algebra; Geometría plana y del espacio; Geografía industrial; Francés (primer curso); Dibujo geométrico (primer curso), y Prácticas de taller (primer curso)

»De acuerdo con los informes citados,

»La Comisión entiende que pueden ser conmutadas a don Miguel García López para Peritaje electricista, además del examen de ingreso, las asignaturas que propone el Director de la Escuela Industrial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Carlos Garcés Sánchez, en la que solicita convalidar para los Peritajes mecánico y electricista asignaturas aprobadas en la Escuela oficial de Telegrafía, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Carlos Garcés Sánchez solicita convalidar para los Peri-

tajes mecánico y electricista asignaturas aprobadas en la Escuela oficial de Telegrafía;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de esta Corte informa que por los estudios cursados en la Escuela oficial de Telegrafía se concedan, desde luego, las asignaturas siguientes: Ingreso; Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Algebra; Geometría plana y del espacio; Geografía industrial; Francés (primer curso); Dibujo geométrico (primer curso), y Prácticas (primer curso);

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan en el mismo sentido que la Escuela Industrial de esta Corte,

»La Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Carlos Garcés Sánchez para los Peritajes mecánico y electricista, además del examen de ingreso, las asignaturas que propone el Director de la Escuela Industrial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Antonio Alonso Sánchez, en la que solicita convalidar para el Peritaje químico una asignatura aprobada en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Antonio Alonso Sánchez solicita la convalidación de los estudios que tiene aprobados en la Escuela de Ingenieros Industriales por equivalentes del Peritaje químico;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Madrid, el Negociado y la Sección del Ministerio informan que procede convalidar el Dibujo geométrico (primer curso),

»Esta Comisión entiende que procede ser conmutada a don Antonio Alonso Sánchez para el Peritaje químico la asignatura de Dibujo geométrico (primer curso) por la aprobada en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

En el expediente instruído en virtud de instancia de don Carlos Alemany y Soler, en la que solicita convalidar para el Peritaje químico asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato y del preparatorio de Medicina, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Carlos Alemany y Soler solicita convalidar para el Peritaje químico asignaturas aprobadas en el Bachillerato y en el preparatorio de Medicina;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Madrid informa que procede convalidar, además de las asignaturas del Bachillerato, que en virtud de la Real orden de 1.º de Agosto de 1919 le fueron abonadas, las de Física general y Química general;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan en el mismo sentido,

»Esta Comisión, de acuerdo con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Carlos Alemany y Soler para el Peritaje químico, además del examen de ingreso y de las asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato conmutables por los de los Peritajes Industriales, con sujeción a la Real orden de 1.º de Agosto de 1919, las de Física general y Química general.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Enrique Bellido Folgado se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor auxiliar del Sr. Bellido Miguel, que se halla desempeñando una de término, percibiendo el primero la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Blas Pérez Hernández Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Canarias).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Navas Parejo Maestro interino del taller de talla en piedra de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, propuesto para dicho cargo por el Director del expresado Centro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pablo Loyzaga Gutiérrez Maestro interino del taller de Metalistería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, propuesto para dicho cargo por el Director del expresado Centro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Santisteban Márquez Maestro interino del taller de Decoración árabe de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, propuesto para dicho cargo por el Director del expresado Centro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Marino Antequera García Ayudante interino del taller de Cerámica de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, propuesto para dicha plaza por el Director del expresado Centro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el crédito de 10.000 pesetas que, en concepto de subvención a la Escuela de Artesanos y de Artes y Oficios de Valencia, se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 70, del presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. Francisco Peris Griñena, Secretario habilitado del expresado Centro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir a D. Vicente Cutanda y Toraya la dimisión que ha presentado del cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, para el que fué nombrado por Real orden de 9 de Noviembre de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ORDENES

Vista la instancia de D. Víctor Díez Puente, Maestro de talleres, interino, de esa Escuela, en la que presenta la dimisión del expresado cargo, por no convenir a sus intereses continuar desempeñándolo,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE SANTANDER.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras;

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 499,95 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 300 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuela de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios de los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial de Valencia.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 600 pesetas con cargo al crédito de 35.500 consignado en el art. 2.°, capítulo 7.°, concepto 63 «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Prefesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia de D. Antonio Jalón Alba, en la que reclama contra su exclusión de las oposiciones de la Cátedra de Aritmética, Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geome-

tría descriptiva de la Escuela Industrial de Alcoy, por no haber presentado los documentos justificativos de su capacidad legal;

Resultando que en la instancia de referencia los acompaña, con lo que acredita debidamente su derecho, por haber sido presentados dentro del plazo que establece el párrafo segundo del art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado y que se considere incluído en la lista de opositores a la Cátedra expresada al aspirante Sr. Jalón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la instancia y documentos de referencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES A LA CITADA CÁTEDRA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María del Carmen Bravo y Díaz Cañedo, Profesora de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE PALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Franklin Albricias Coetz, Profesor de Francés de esa Escuela Normal, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente que motiva dicha licencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ALBACETE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José María Olmos Escobar, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Re Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, remitiéndole el expediente original que motiva esta licencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BALEARES.

Vista la instancia de la Madre Julia Rosende Casas, Priora del Convento de la Enseñanza de esa ciudad de Santiago, solicitando que se autorice a las alumnas de la carrera del Magisterio que siguen sus estudios en dicha casa para realizar en ella las prácticas de enseñanza;

Teniendo en cuenta que en el referido Colegio hay Escuelas gratuitas dirigidas por Religiosas, Profesoras con título de Maestras de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las propuestas formuladas por el Rectorado de la Universidad Central en sus comunicaciones de 25 de Octubre último y 9 del corriente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D.ª Cristina Torija cese en el cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, nombrando Delegado Regio para que se encargue de la dirección de la expresada Escuela al Vicedirector del Instituto general y técnico de aquella localidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

Vista la instancia de D. Tiberio Vasalo Murias, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Soria, solicitando cobrar sus haberes en concepto de sueldo;

Considerando que en el presupuesto vigente se consigna la cantidad de 2.000 pesetas de sueldo para los Auxiliares de Escuelas Normales que no lo sean de la Sección de Pedagogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Tiberio Vasalo perciba el sueldo de 2.000 pesetas a partir de la fecha en que ha tomado posesión de su cargo en propiedad para el que ha sido nombrado en 17 de Noviembre último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de D.ª Elvira Ortega solicitando sea declarada de utilidad para la enseñanza la obra titulada *Agudeza tactil*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Elvira Ortega, Profesora de la Escuela Normal de Sevilla, eleva instancia al Ministro de Instrucción pública solicitando se reconozca de mérito en su carrera, oyendo al efecto a la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y al Consejo de Instrucción pública, su obra *Agudeza tactil del niño ciego comparada con la del niño vidente.*

»Esta Comisión entiende que procede, antes de oir a este Consejo, se envíe a informe de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas la obra de la Sra. Ortega, y después que esta Corporación lo haya hecho, examinándola desde el punto de vista científico, lo hará el Consejo de Instrucción pública desde el didáctico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; remitiéndose, en su consecuencia, los ejemplares de que se trata a la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29 de Diciembre.)

Inspección de primera enseñanza.

REAL ORDEN

En el expediente instruído a instancia de varios Inspectores de primera enseñanza, quienes solicitan que les sirvan como

servicios, a los efectos del art. 4.º del Real decreto de 5 de Agosto último, los cinco años que han servido en Escuelas Normales, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de algunos Inspectores de primera enseñanza, solicitando que les sirvan como servicios, a los efectos del art. 4.º del Real decreto de 5 de Agosto último, los cinco años que han desempeñado Escuelas públicas;

»Resultando que la Sección del Ministerio informa que el Real decreto anterior fué dictado en cumplimiento de lo que se dispone en el apartado *E)* de la sexta disposición transitoria de la vigente ley de Presupuestos, donde se dice que se procederá a la revisión del Escalafón de Profesores de varias Escuelas especiales y el de Inspectores de primera enseñanza, con objeto de equiparar a estos últimos, teniendo en cuenta los años de servicios al Profesorado de las Normales;

»Resultando que la misma Sección manifiesta que para el ingreso en la Inspección se han exigido cinco años de servicios en Escuelas públicas, que pueden ser acumulados a los que determina la citada disposición transitoria;

»Resultando que la Sección propone que se dicte una disposición en que se reconozca como servicios de los Inspectores, a los efectos del art. 4.º del Real decreto de 5 de Agosto último, y como equivalentes a los exigidos por la disposición *A)* de la Real orden de 25 del mismo mes, los cinco años de servicios prestados en Escuelas públicas;

»Visto el art. 300 de la ley, que exige, para ejercer la Inspección, cinco años de servicios en Escuela pública;

»Visto el Real decreto de 25 de Mayo de 1910, que fija los mismos cinco años para poder hacer oposiciones a plazas de Inspectores;

»Visto el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, que dice que para hacer oposiciones a plazas de Inspectores se exigirán tres años de servicios en Escuela pública o haber sido Jefe de Sección;

»Visto el Real decreto de 4 de Marzo de 1915, determinando que para oposiciones en turno restringido sean precisos cinco años en Escuela pública, y en oposición libre tres años;

»Considerando que lo legislado sobre la materia exige unas veces cinco años y otras tres en Escuela pública para poder ingresar en la Inspección, y que asimismo tenía en cuenta los servicios prestados como Jefes de Sección de Instrucción pública,

»Esta Comisión entiende que procede informar en el sentido de que se acumulen a los Inspectores los cinco años de servicios en Escuela pública, o en la Jefatura de las Secciones de Instrucción pública.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

Secciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Faustino Alvarez Duque, funcionario de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga, solicitando treinta días de licencia por enfermo;

Considerando lo preceptuado por el art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Alvarez Duque treinta días de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Guillermo Jordán Alonso;

Resultando que éste ingresó mediante oposición como Auxiliar-escribiente de la Diputación provincial de Alicante en 18 de Septiembre de 1916, siendo ascendido y destinado por acuerdo de la misma a prestar servicio como Oficial agregado a la Sección administrativa de aquella capital con fecha 10 de de Julio de 1918;

Resultando que en virtud de la reforma de plantilla de empleados de dicha Diputación, ésta acordó su exclusión de la misma, quedando en situación de Oficial cuarto agregado;

Resultando que el interesado solicita como gracia especial se le reconozca el derecho a ocupar vacante en el Cuerpo de Secciones administrativas, o, en su defecto, se le incluya en el Escalafón de cesantes;

Considerando que ingresó directamente por oposición al servicio de la Diputación de Alicante en el año 1916;

Considerando que en virtud de la ley de Presupuestos de 1911 fué incorporado al Tesoro el pago de los haberes del personal de Secciones, o sea con anterioridad al ingreso del solicitante como funcionario de la expresada Diputación, y siendo dicho ingreso en el Cuerpo de que se trata mediante oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se desestime la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar Jefe de servicio de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Almería a D. Eduardo Roquero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

SECCIÓN 14. — Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Instituciones complementarias de la Escuela.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915 y la orden de esta Dirección general de 5 de Enero de 1917, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a los señores D. José Borrell y Bernet, de Bellvey (Tarragona); D. Roque Pérez Redolar, de Castralvo (Teruel); D.ª María Fernández Millán, de Arenys de Munt (Barcelona); D. Angel Hernández Alvarez, de Piedrahita (Avila); D. Antonio Piera Pujol, de Santa María de Meya (Lérida); D. Wifredo Blas A. de la Iglesia Martín, de La Cabrera (Guadalajara); D. Antonio Domingo Durán, de Santander; D.ª Vicenta Sierra Hernández, de Guisando (Avila); D.ª Dolores Beltrán Alonso, de Santander; D.ª Filomena Grobes Jeremías, de ídem; D. Enrique Díaz Salmerón, de Polopos (Granada); D. Luis Barrón Hernández, de Tiedra (Valladolid); D. Eliseo Gallego López, de Guarnizo (Santander); D.ª María Vidal Oliveres, de Mongay (Lérida); D. Juan Constantí, de Perelada (Gerona); D.ª María García de Medrano, de

Logroño; D. Daniel Baró Ríus, de Castellolí (Barcelona); don Orencio Ortún, de Castañares de Rioja (Logroño); D. Saturnino Izquierdo Ureta, de Viana (Navarra); D. Eugenio Blanco Gago, de Algodre (Zamora); D.ª Emereciana Terrazas, de Cihuri (Logroño); D. Inocente Abad, de Sajazarra (ídem); D.ª Margarita Balda, de Anguciana (ídem); D. José María de la Vega, de Agoncillo (ídem); D. Agustín García Navarro, de Cubo del Vino (Zamora); D. José Palafox Boix, D. Vicente Hervás Vallés, D. Emilio Roig García, D. Cayetano Larroda Aparicio, D. Ricardo Díaz de Rábago y D. Miguel A. Simón Aparicio, de Valencia, y D. Isabelo Sánchez Calderón, D. Víctor Mena Poblador y D. Diego Carrasco Hoyas, de Serradilla (Cáceres), la medalla de bronce de la Mutualidad, con las ventajas profesionales anejas a ella, como distinción merecida a los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915 y la orden de esta Dirección general de 5 de Enero de 1917, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a los señores D. José María Azpeurrutia y D. Anselmo Rodríguez Sáenz de Vitoria; D. Ramón Rodríguez Pérez, de Santander, y don J. Benito Marco Gardoqui, de Bilbao, la medalla de plata de la Mutualidad, como distinción merecida a los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

SECCIÓN 15.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Enseñanza de adultos.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. José María Roig Ferrán en solicitud de gratificación de adultos por los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual;

Visto el informe del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona;

Teniendo en cuenta que el Sr. Roig ha dado las clases de adultos según determina la regla 18 de la Real orden de 1.° de Enero de 1907 y la 2.ª de la orden de 14 de Noviembre de 1917, indispensable para el percibo de la gratificación de adultos durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual y que la letra *H* de la disposición primera de la citada Real orden de 14 de Noviembre y orden de 9 de Agosto de 1918 dan derecho al percibo de dicha gratificación,

Esta Dirección general ha resuelto que se abonen a D. José María Roig Ferrán la gratificación de adultos de los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente incoado en virtud de instancia del Maestro de la Escuela de niños de Nueva Numancia (Vallecas), don Emilio González García, en la que este señor solicita se le asigne el material de adultos con arreglo a la gratificación que por dichas clases él disfruta y no con arreglo a la que tenían los Maestros que desempeñaron la mencionada Escuela durante los años de 1918 y 1919;

Visto el informe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid;

Teniendo en cuenta que la orden de la Dirección general, fecha 21 de Agosto último, dispone que los presupuestos de material de las Escuelas Nacionales se formularán sin tener para nada en cuenta los aumentos que en sus sueldos personales hayan experimentado los Maestros y Maestras y, por tanto, con arreglo a igual situación de derechos que al dictarse la ley de 22 de Julio de 1918,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por D. Emilio González García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Directora y Maestras de sección de la Escuela graduada de niñas establecida en la plaza del Dos de Mayo, núm. 2, de esta Corte, solicitando la creación de ocho clases de adultas y el nombramiento de Maestras de las mismas;

Visto el informe de la Delegación Regia de esta Corte;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 27 de Septiembre del año actual se dispone que ínterin no se lleve a cabo la reorganización de las Escuelas y su ampliación, continúe todo con arreglo a las disposiciones vigentes; que la citada reorganización está en estudio, y que la Real orden de 29 de Septiembre de 1915 dispone, en su art. 1.°, que las Maestras que han de tener a su cargo las enseñanzas del grupo de las clases de adultas serán nombradas por la Delegación Regia cada tres años, estableciéndose el turno por orden riguroso de los números que tengan las aspirantes en el Escalafón,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por la Directora y Maestras de la Escuela graduada de la plaza del Dos de Mayo, núm. 2, de esta Corte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo instruído contra D. Antonio Gómez y D. Francisco Gómez Pellicer, Maestros de Era Alta y Brazal del Jueves (Murcia), respectivamente;

Resultando que D.ª Faustina Alvarez, Inspectora que fué de la provincia de Murcia, denunció que D. Antonio Gómez y D. Francisco Gómez Pellicer, Maestros de Era Alta y de Brazal del Jueves, respectivamente, abandonaron sus clases en la mañana del 17 de Junio último y entregaron a la criada de la denunciante una carta injuriando a ésta y amenazándola;

Resultando que los Alcaldes pedáneos de ambas aldeas certifican que los respectivos Maestros dieron clase el citado día;

Resultando que D. Antonio Gómez, al contestar al pliego de cargos declara que la carta la remitió por un mandatario suyo;

Resultando que D.ª Faustina Alvarez se querelló por injurias contra este Maestro;

Considerando probado que ni D. Antonio ni D. Francisco Gómez abandonaron sus cargos el día 17 de Junio último;

Considerando que obra en el expediente la copia de una carta, firmada por D. Antonio Gómez, en la que se injuria y amenace a la Inspectora;

Considerando que independientemente de la acción judicial ejercitada por la señora Inspectora en uso de su perfecto de-

recho, no debe pasar por alto la Administración el hecho de que un Maestro se dirija en forma violenta a un superior y le amenace con motivo de actos ejecutados en el ejercicio de las funciones de su cargo;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer este expediente en lo que afecta a D. Francisco Gómez, e imponer a D. Antonio Gómez la pena tercera del art. 127 del Estatuto general del Magisterio, o sea reprensión pública, con nota en su expediente personal por dos años y un día.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Vista la comunicación de esa Inspección proponiendo se suspenda de empleo y sueldo a D.ª Carmen Mir, Maestra de Barbéns, y se nombre una interina para dicha Escuela;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 124 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo propuesto por esa Inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

A propuesta de las Inspecciones correspondientes, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a los Maestros siguientes:

D. Emilio García Villa, de Valsalabroso (Salamanca).

D. Apolonio Heras Vila, de Arboniés (Navarra).

D. Juan Martín Cayetano, de Casafranca (Salamanca).

D.ª Genoveva Socaró, de Piñana (Lérida), y

D.ª Victoria Fernández, de Lucillo (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA, ZARAGOZA, BARCELONA Y OVIEDO.

Dispensas de defecto físico.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Manuel Rodríguez Bâyón solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por el Sr. Rodríguez y Bayón, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D. Cipriano Cardona Úbeda solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Valencia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por el Sr. Cardona Úbeda, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Licencias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Plácido Gómez Martín, Maestro de Guadalaviar (Teruel), quince días de prórroga, con medio sueldo, a la licencia que, por enfermo, se le concedió en 21 de Septiembre último, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Abril de 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Hilario Montiel Serrano, Maestro de Polentinos (Palencia), sin número en el Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Melchor García Lopera, Maestro de Carchelejo (Jaén), núm. 575 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Marcelina Juana Rubio García, Maestra de Baena (Córdoba), sin número en el Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y los quince restantes con medio sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Rufina Guillamón López, Maestra de Cieza (Murcia), núm. 559 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

ORDEN

Por Real orden de 26 del actual se ha concedido licencia por enfermedad, de cuarenta y cinco días, a los señores siguientes:

D. Juan de Dios Peña Escolar y D.ª Dolores Pelegrina Ortega, Maestros, respectivamente, de Olula del Río (Almería).

De treinta días, a D.ª María Martínez Más, Maestra de Chirles (Alicante); D.ª Gloria González Vinguela, Maestra de Baracaldo (Vizcaya), y D.ª Trinidad Romero Manzano, Maestra de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA, VALENCIA, VALLADOLID Y SEVILLA.

Excedencias.

ORDEN

Por Real orden de 25 del actual se ha concedido la excedencia a las señosas siguientes:

D.ª Julia Sabatier López, Maestra de Saelices de la Sal (Guadalajara).

D.ª Asunción Ortega González, Maestra de Seuz y Viu (Huesca), y

D.ª Pilar Rodríguez y González, Maestra de San Clemente de Valdueza (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, ZARAGOZA Y OVIEDO.

Reconocimiento de derechos.

REAL ORDEN

En el expediente de rehabilitación incoado a instancia de D.ª María de la Sierra Reyes, Maestra que fué de Tarazona (Zaragoza), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto de nuevo el expediente de rehabilitación incoado a instancia de D.ª María de la Sierra Reyes y Ortiz-Pando, Maestra propietaria que fué de la Escuela de párvulos de Tarazona (Zaragoza);

»Resultando que esta Comisión, por acuerdo del 12 de Abril último, aprobado por la Superioridad, propuso que se accediera a lo solicitado por esta Maestra, siempre que fueran cumplidas previamente las prescripciones de reconocimiento facultativo que acreditase su aptitud física, y sufriera el examen oportuno que demostrase su competencia profesional y la aptitud pedagógica necesaria para su ingreso en la forma establecida en el Estatuto;

»Resultando que la citada Maestra ha cumplido lo que se proponía en el anterior acuerdo;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»De acuerdo con estos informes,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que se conceda a D.ª María de la Sierra y Ortiz-Pando, Maestra que fué de la Escuela de párvulos de Tarazona (Zaragoza), la rehabilitación que solicita para volver al servicio de la enseñanza, con abono de la categoría y servicios que tenía en el Magisterio en la fecha de su cese por enfermedad; debiendo verificar el reingreso en la forma que establecen los artículos 90 y siguientes del Estatuto general del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Ingreso en el Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose publicado en la *Gaceta de Madrid* la Real orden de 13 de Agosto último, en la que se mandaba dar cumplimiento a la sentencia dictada en el pleito promovido por D.ª Severiana Gaviña Heredia y otras contra la Real orden de este Ministerio fecha 6 de Diciembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se reproduzca la mencionada Real orden, con copia del fallo de la sentencia, ya que ésta se halla publicada íntegramente en la *Gaceta* del 21 de Octubre próximo pasado:

«Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D.ª Severiana Gaviña Heredia y otras contra la Real orden de este Ministerio fecha 6 de Diciembre de 1918, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Suplemo, en 10 de Julio último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

»Fallamos que debemos revocar y revocamos en parte la Real orden recurrida del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 6 de Diciembre de 1918, y en su lugar declaramos que las recurrentes D.ª Severiana Gaviña Heredia, D.ª Carmen García Carpintero, D.ª Isabel Córdoba y Sedano, D.ª Juana María Morales Padrón, D.ª María del Carmen Sáez, D.ª Rafaela Pozuelo del Fresno, D.ª Cecilia Donaire, D.ª Asunción Alarcón Hurtado, D.ª Felipa Carmen García Mejía y doña Mariana García Rodríguez tienen derecho, por el orden en que están comprendidas en la lista de las aprobadas por el Tribunal de oposiciones respectivo, a obtener el nombramiento para las Escuelas que les fueron adjudicadas, quedando en lo demás subsistente y viva la expresada Real orden.

»Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se cumpla la referida sentencia en sus propios términos.

»De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1920.—P. A.—PEÑA RAMIRO.—*Señor Director general de primera enseñanza.*»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Vicente Aparicio Vecino contra la Real orden de este Ministerio de 10 de Julio de 1918, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en 2 de Octubre último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda deducida por don Vicente Aparicio contra la Real orden de 10 de Julio de 1918, que declaramos firme y subsistente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se cumpla la referida sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29 de Noviembre.)

Otros medios de provisión.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 9 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Peñín Rubio Maestro regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Zaragoza, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos legales, quedando anulado el concurso que para proveer la expresada plaza se anunció en la *Gaceta* de 25 de Julio próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

ÓRDENES

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Raimundo Losada García y D. José L. Antiñolo Márquez, Maestros, respectivamente de Loja y Jorairátar (Granada);

D. Vicente Alfonso y Alfonso, Maestro de Elche (Alicante), y D. Francisco Miller Giner, Maestro de Llanera de Ranés (Valencia);

D. José Lapido Romero y D. Leovigildo Magaña Rodero, Maestros, respectivamente, de Torre del Campo y Arjona (Jaén);

D.ª María Cabrera García y D.ª Rosario Díaz Hernández, Maestras, respectivamente, de Atarfe y Cijuela (Granada);

D. Antonio Pereiro Villanueva y D. Carlos Sentín Alonso, Maestros, respectivamente, de Peitieiros, Gondomar, y Sisto, Dozón (Pontevedra);

D. Mariano Sánchez Matanza y D. José Mayor Santos, Maestros, respectivamente, de Villasur y Boadilla del Camino (Palencia);

D.ª Ramona Naves y Daran, Maestra de Manresa (Barcelona), y D.ª Teresa Bonal y Tomás, Maestra de Barcelona;

D.ª Pilar Montardet Rebole, Maestra de Bañolas (Gerona), y D.ª María Vila Cañadas, Maestra de Premiá de Mar (Barcelona);

D. Manuel Ibáñez Druna, Maestro de Badarona (Vizcaya), y D. Claudio García Iztueta, Maestro de Zenzano (Logroño);

D. Ignacio Palencia Martínez, Maestro de Aldalla (Santander), y D. Juan Rayuand García, Maestro de La Casilla (Bilbao);

D. Luciano Carballo Quiroga y D. Vicente Pereira Paz, Maestros, respectivamente, de Lourizán y Alba (Pontevedra);

D. Crescencio Sáinz Ruiz y D. Teodoro Moreta Pérez, Maestros, respectivamente, de Cabia y Villafuertes (Burgos);

D. José Basante Regueiro y D. Enrique Chouzas Villamor, Maestros, respectivamente, de Villamoure y Recare, Valle de Oro (Lugo);

D. Carlos Gradé Pascual y D. Adolfo Fuentes Arcas, Maestros, respectivamente, de Castejón de Sos y de Monte de Roda (Huesca);

D. José Pérez Marfull y D. Antonio López Cacheiro, Maestros, respectivamente, de Cines, en Oza de los Ríos y de Campos, en Mellid (La Coruña);

D. Nicanor Gómez Sesar y D. José Esparís Vázquez, Maestros, respectivamente, de Berdeogas, en Dumbría, y de Ameigenda-Ames (La Coruña);

D. Hermenegildo Ochoa Gil y D. Saturnino Martínez Ramírez, Maestros, respectivamente de Nalda y Santurde (Logroño);

D. Cristóbal Lozano y Sánchez de Miela, Maestro de Llombera, Pola de Gordón (León), y D. José González Garrido, Maestro de Piñeira, Ribadeo (Lugo);

D.ª Teresa Estévez de Castro, Maestra de Haro (Logroño), y D.ª Guadalupe Palacios Alonso, Maestro de Trigueros (Huelva);

D.ª Antonina Martín y Martínez y D.ª Emilia González Díaz, Maestras, respectivamente, de Escarabajosa de Cuéllar y Adrados (Segovia);

D.ª Josefa Campderros y Salvado, Maestra de Barcelona y D.ª R. Cándida Ferrer y Ramos, Maestra de Manresa (Barcelona);

D. César Gómez y Martín y D. José Roucero Ahujetas, Maestros, respectivamente, de Tomelloso y de Tirteafuera (Ciudad Real);

D. Julián Pascual Vallejo, Maestro de Luzurriaga (Alava), y D. Florentino Manrique Abad, Maestro de Hoz de arriba (Soria);

D.ª María Concepción Ovelleiro Marcos, Maestra de Cillero (Lugo), y D.ª María García Juncosa, Maestra de Valdescapa (León);

D. Antonio Sole Llabi, Maestro de San Martín Sargayolas (Barcelona), y D. Juan Tibau Riba, Maestro de Bereu, Noves de Segre (Lérida);

D. Carlos Tamargo González y D. Patricio Arce Susilla, Maestros, respectivamente, de Ribadesella y de Muñas (Oviedo);

D. Leandro Ibáñez y Martínez, Maestro de Ocentejo (Guadalajara), y D. José Caulin Moya, Maestro de Los Vargas (Granada);

D. Alfredo Blanco Pérez, Maestro de Rubianes (Pontevedra), y D. José Longlís Carballeira, Maestro de Leus, en Ames (La Coruña);

D.ª María Piedad Bermejo, Maestra de Cérat (Castellón), y D.ª María del Pilar Aliaga Cortés, Maestra de Cobeta (Guadalajara);

D.ª Matilde Abelle Martín y D.ª Vicenta Gracia Expósita, Maestras, respectivamente, de Monesma de Benabarre y de Aguinalíu (Huesca).

D. Juan Bautista Cervera Marco, Maestro de Mahora (Albate), y D. Vicente Juan Fonte, Maestro de Cuevas de Reyllo, en Fuente Alamo (Murcia);

D. Celso Parragués Alonso y D. José María Yun Muñoz, Maestros, respectivamente, de Pozoblanco y de Piconcillo, en Fuenteovejuna (Córdoba);

D. Juan Antonio Ledesma, Maestro de San Juan de Fábregas (Barcelona), y D. Paulino Costa Barnadas, Maestro de Usero (Soria);

D. Casto Fernández Foz, Maestro de La Puerta (León), y don Eusebio González Ordóñez, Maestro de Campo de Caso (Oviedo);

D. Juan Rojas Dísols, Maestro de Cádiz, y D. Zacarías Pérez Pérez, Maestro de Olivares (Sevilla).

D. Antonio Cueto Moreno, Maestro de Valverde, en Elche (Alicante), y D. Pascual Serrano del Campo, Maestro de La Hoya, en Lorca (Murcia);

D. José Rodas López, Maestro de Casas de la Reina (Badajoz), y D. José A. Crespo Prudencio, Maestro de Torremenga (Cáceres);

D. Faustino Pérez Palacios y D. Antonio Vera Soria, Maestros, respectivamente, de Rincón de Olivedo y Leiva (Logroño);

D. José V. Rodríguez y Macías, Maestro de Fuente el Sol (Valladolid), y D. Gemelo Hermano Revilla, Maestro de Los Llares (Santander);

D. Francisco Palau Fracino y D. Antonio Pujol Molíns, Maestros, respectivamente, de Salas de Pallas y de Agulló Ager (Lérida);

D.ª Francisca Rodríguez Carrillo y D.ª María del Pilar Ruiz Rueda, Maestras, respectivamente, de Benitorafe, en Tabal, y Sierro (Almería);

D.ª Dolores Calvo Cordero y D.ª Josefa Pérez Mena, Maestras, respectivamente, de Lebrija y Arahal (Sevilla);

D. Antonio Jiménez Bravo, Maestro de Dos Hermanas (Se-

villa, y D. Luis Enríquez y Valles, Maestro de Malataya (Santander);

D.ª Felisa Alonso García y D.ª Aurea Benita González Pérez, Maestras, respectivamente, de Barbadillo del Pez y Torresandino (Burgos);

D.ª Socorro Fariña Iglesias, Maestra de Isla de Arosa (Pontevedra), y D.ª María de la Esclavitud Piño Martínez, Maestra de Codesoso, en Sobrado (La Coruña);

D. Ildefonso Yáñez Ferrera, Maestro de Madrid, y D. Regino Saldaña Arconada, Maestro de Villapresente (Santander);

D.ª Ursicina Bou Casamitjana, Maestra de Manlleu (Barcelona), y D.ª Elvira Obiols Puigdengolas, Maestra de Reus (Tarragona);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Pascual Altemir Andina, Maestro de Belbad (Vizcaya), y don Francisco Altemir Dieste, Maestro de Oblitas (Navarra);

D.ª Francisca Martín Pavón y D.ª Nicolasa Ramón Martínez, Maestras, respectivamente, de Mohedas de la Jara y de Argés (Toledo);

D.ª Catalina Joaquina Soriano Gámiz, Maestra de Torrejón el Rubio (Cáceres), y D.ª María Adelaida Serrano Becerra, Maestra de Carrascal de Belambérez (Salamanca);

D.ª María Rodríguez y Menéndez y D.ª María Palmira Rodríguez García, Maestras, respectivamente, de Carcedo, en Luarca, y de Inclán, en Pravia (Oviedo);

D.ª Encarnación Petrola Parejo y D.ª Josefa Ruiz Sánchez, Maestras, respectivamente, de La Nava y de Los Martínez (Murcia);

D. Santiago Andrés Casaus, Maestro de Jaracejo (Cáceres), y D. Antonio Yuste García, Maestro de Navarrevisca (Avila);

D.ª Carmen Cano Muñoz y D.ª Brígida López Saavedra, Maestras, respectivamente, de Cortes y Graena y de Los Villares, en Lapeza (Granada);

D.ª Catalina Bragado, Maestra de Celis (Santander), y D.ª Julia Elisa Rivero García, Maestra de Ciruelas de Cervera (Burgos);

D. Benito R. Pedregosa Cano, Maestro de Alhabia (Almería), y D. Raimundo Colacios Gil, Maestro de Jubrique (Málaga);

D. Marcos Martín García, Maestro de Pontoria del Bierzo (León), y D. José Suárez y Suárez, Maestro de Santa Cruz de Juarros (Burgos);

D.ª Simona Ríos y Meana y D.ª Lorenza Múgica y Relana, Maestras, respectivamente, de Ocariz y de Mendoza (Alava);

D. Domingo Rodríguez Llordén, Maestro de Villaseco de los Reyes (Salamanca), y D. Felipe Benito y Conde, Maestro de Navalvillar de Ibor (Cáceres);

D.ª María del Pilar Espada Verchili, Maestra de Godael (Tarragona), y D.ª Josefa Roca Fierro, Maestra de Altiera (Castellón);

D. José Juli y Sureda, Maestro de San Pedro las Presas (Gerona), y D. Rafael Juli Arnau, Maestro de Torre de Capdella (Lérida);

D. Diego García Román, Maestro de Valdesandinas del Páramo (León), y D. Andrés Cantón Martínez, Maestro de Caño Tornín (Oviedo);

D. Cándido J. Ortiz Castello, Maestro de Margales (Tarragona), y D. Pedro Seró Navas, Maestro de Gerp (Lérida);

D. Angel Alejo Suárez González y D. Juan Sánchez Nuño, Maestros, respectivamente, de Aramil, en Siero, y de Brañes (Oviedo);

D. Juan Feliciano Moñiz y D. José Gil Castello, Maestros, respectivamente, de Samper de Salz y de Salillas de Jalón (Zaragoza);

D. Mauricio López Rodríguez y D. Nicolás Valdivieso Galicia, Maestros, respectivamente, de Santo Tomé de Zabarco y de Blascosancho (Avila);

D. Aureliano Gutiérrez y Gutiérrez, Maestro de Burceña de Mena (Burgos), y D. Atanasio Angel de León Ibáñez, Maestro de Herrera (Soria);

D.ª Catalina Jiménez Sánchez y D.ª María Salomé Fernández Rapado, Maestra de Blascosancho (Avila);

D.ª Pilar Matía Fernández y D.ª Natalia Boig Sanjuán, Maestras, respectivamente, de Cercadillo y de Torremocha del Pinar (Guadalajara);

D. Luis Sanz Cacero y D. Lorenzo del Amo Sanz, Maestros, respectivamente, de La Salceda y Barahona (Segovia);

D.ª Ascensión Sedeño del Viso, Maestra de Colmenar (Málaga), y D.ª Mercedes Sanjuán Pérez, Maestra de Villagordo (Jaén);

D. Simón Santos Escobar, Maestro de Baselgas, en Grado (Oviedo), y D. Jesús Fanjul Alvarez, Maestro de Celada de Cea, en Joara (León);

D.ª Inocencia Martín y Martín y D.ª Juana Gutiérrez Flores, Maestras, respectivamente, de Ledrada y Valdecarros (Salamanca);

D. Hipólito Portela Fernández y D. Jesús Robles Nieto, Maestros, respectivamente, de Valdecarros y Ledrada, en Béjar (Salamanca);

D. Salvador Otero Calvo y D. Vicente Puente Besga, Maestros, respectivamente, de Pajares de Adaya y Donjimeno (Avila);

D.ª Ascensión Rodríguez Gormaz y D.ª Luisa Maneiro Trillo, Maestras, respectivamente, de Moaña y Valladares, en Lavadores (Pontevedra);

D. David Gago Viejo, Maestro de Villaverde, en Allende (Oviedo), y D. José Fuertes Avello, Maestro de Villapicu (Palencia);

D. Bartolomé de Manuel Cantos, Maestro de Valdeolivas (Cuenca), y D. Emiliano Monteagudo de la Cruz, Maestro de Zarzuela de Jadraque (Guadalajara);

D.ª Rita Lacomba Pedrol, Maestra de Barcelona, y D.ª Francisca Aluja Lacomba, Maestra de Botarell (Tarragona);

D. Joaquín León Morán y D. Cristóbal Caña Carrasco, Maestros, respectivamente, de Garrapatas y Pozuelo de Tabara (Zamora);

D.ª Carmen Martínez González, Maestra de Pontevedra, y D.ª Gumersinda Telve Rodríguez, Maestra de San Salvador de Poyo (Pontevedra);

D.ª Amalia de la Fuente Abad y D.ª María del Rosario Trasmonte Ríos, Maestras, respectivamente, de San Juan de Felgueira y Vallegestoso (La Coruña);

D. Escolástico Encobet Ruiz del Pozo, Maestro de Burujón (Toledo), y D. Jesús Torres Azcoitia, Maestro de Zapardiel de la Ribera (Avila);

D. Emilio Labarga Cuenca, Maestro de Madrid, y D. José Julián Cerrada Hernández, Maestro de El Romeral (Toledo);

D.ª Evodia Pura Hernández Hidalgo, Maestra de Madroñera (Cáceres), y D.ª María Poblado Sánchez, Maestra de Navalvillar de Pela (Badajoz);

D. Ernesto Benito Martín y D. Antonio Moro y Egido, Maestros, respectivamente, de Villavieja y Ciudad-Rodrigo (Salamanca);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Martes 14 de Diciembre de 1920 — Núm. 100

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Determinando la forma de proveerse las vacantes del Escalafón general del personal subalterno de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Página 1.
Declarando jubilado a D. Adolfo Alvarez Buylla.—Página 2.
Nombrando Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a D. Lucio Carralero.—Página 2.
Autorizando al Ministro de este Departamento para anunciar a concurso la instalación del servicio de calefacción en la Universidad Central, y para arrendamiento de un local en Cádiz para Museo Arqueológico y Biblioteca provincial.—Página 2.
Aprobando los proyectos redactados relativos a la ejecución de las obras de terminación de los edificios destinados a Instituto de Pontevedra y Escuela de Industrias de Tarrasa.—Página 2.

Dirección general de primera enseñanza.

CONCURSOS GENERALES DE TRASLADO.—*Resolviendo el recurso de alzada interpuesto contra la Real orden de 30 del pasado Junio por D. Ricardo Llácer y otros Maestros.—Página 3.*

DELEGACIONES REGIAS Y JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombrando Vocales de la Junta provincial de primera enseñanza de Canarias a D. José Siliuto y D. Miguel Gómez.—Página 3.*

SUSTITUCIONES.—*Concediendo sustitución a los Maestros D. Ignacio Pontes, D. Dionisio Fernández y D. José V. Gallego.—Página 3.*
Nombrando Maestras y Maestro sustitutos de las Escuelas que se mencionan a las señoras y señor que se citan.—Página 4.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Rectificación a la Real orden de 4 de Junio próximo pasado.—Página 5.*
Abriendo un plazo para las reclamaciones al Escalafón general del Magisterio y dando instrucciones para ellas.—Página 18.
Declarando provisionales los folletos de 2.500 y 2.000 pesetas del Escalafón de Maestros. Página 19.

Dirección general de Bellas Artes.

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Nombrando a D. José Nisarre Profesor numerario de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, y a D. Celedonio J. de Arpe y a D. Agustín Villasán Maestro y Ayudante de taller, respectivamente.—Página 19.*

OTROS ASUNTOS.—*Disponiendo que por el Jefe del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos se determinen las Bibliotecas entre las que haya de repartirse el donativo de cien ejemplares del opúsculo* Apología de Quadrado.—*Página 20.*

AVISOS IMPORTANTES.—*Tarifa de anuncios y precio de venta de varias publicaciones. Página 20.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de 1.° de Enero de 1911, al hacer extensivo a los funcionarios administrativos y personal subalterno de este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los preceptos de la ley de 4 de Junio de 1908, regulando el ingreso, ascenso, traslación y separación de los empleados del Ministerio de Fomento, determinó para aquellos funcionarios beneficios y reglas a que habrían de sujetarse en lo sucesivo. Posteriormente, al aplicar al personal de este Departamento ministerial la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, se reformó y refundió el personal subalterno de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, asimilando a esta clase los Peones-ordenanzas de las Secciones provinciales de Estadística y Regiones Topográficas, formándose, en su virtud, el Escalafón del mismo, aprobado por Real orden de 22 de Septiembre del corriente año.

Constituyendo, por tanto, Escalafón definitivo el personal subalterno de la citada Dirección general, procede, a juicio del Ministro que suscribe, se aplique al mismo las disposiciones contenidas en la referida ley de 1.° de Enero de 1911 y Reglamento para su ejecución de 28 de Mayo de 1915; a cuyo efecto tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Diciembre de 1920.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las vacantes que se produzcan en el Esca-

lafón general del personal subalterno de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico se proveerán por orden de antigüedad, y las plazas que resulten de menor sueldo se cubrirán por examen, al cual podrán concurrir los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y de la Armada, que no tengan nota desfavorable en su expediente personal, cuyos exámenes se verificarán con arreglo a las instrucciones que previamente se determinarán en la convocatoria.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 6.)

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Adolfo Alvarez Buylla, Profesor numerario de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, que ha cumplido la edad de setenta años el día 1.° del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 6.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Juan Lucio Carralero y González, en la vacante por defunción de D. Longinos López de Ayala y Martínez.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 6.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para anunciar a concurso la instalación del servicio de calefacción en el edificio de la Universidad Central, con arreglo a lo preceptuado en el art. 52 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

Art. 2.° El gasto de dicho servicio se fija en 110.632,76 pesetas, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, que ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Art. 3.° La ejecución de las obras se acomodará a lo que determina el art. 67 de la ley de Contabilidad que antes se cita al dividir el gasto en anualidades.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 6.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para anunciar a concurso el arrendamiento de local en Cádiz, por término mínimo de cinco años, con destino a la instalación del Museo Arqueológico y Biblioteca provincial, en el precio anual de 4.900 pesetas, señalando las condiciones a que ha de subordinarse el contrato.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 6.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Cumplidos los preceptos de los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, respecto a la ejecución de las obras de terminación del nuevo edificio destinado a Instituto de Pontevedra, se aprueba, de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto redactado por los Arquitectos D. Joaquín Rojí y don José Lorite, con un presupuesto de contrata que asciende a la suma de 705.334,12 pesetas.

Art. 2.° El expresado gasto se satisfará en cuatro anualidades por el orden que sigue: 105.334,12 pesetas en el corriente ejercicio de 1920 a 1921, y 200.000 en cada uno de los de 1921 a 1922, 1922 a 1923 y 1923 a 1924, con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.° «Otros servicios», del vigente presupuesto del Ministerio del ramo.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 6.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° De conformidad con el dictamen técnico emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles y con los preceptos de los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, que han sido aplicados respecto a las obras de terminación del edificio y talleres de la Escuela de Industrias de Tarrasa, se aprueba el proyecto redactado al efecto por el Arquitecto D. José Domenech y Mansana, con un presupuesto de contrata importante 423.377,46 pesetas.

Art. 2.° La obligación indicada se dividirá para su ejecución en cuatro anualidades por el siguiente orden: 78.377,46 pesetas en el ejercicio de 1920 a 1921, y 115.000 en cada uno de los tres restantes de 1921 a 1922, 1922 a 1923 y 1923 a 1924, y se satisfará con cargo a la consignación del capítulo 24, art. 2.°, concepto segundo, «Otros servicios», del presupuesto corriente del Ministerio indicado.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

(*Gaceta* del 6.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Concursos generales de traslado.

REAL ORDEN

En el recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo Llácer y otros Maestros de sección de la Escuela graduada del Hospicio, de esta Corte, contra la orden de 30 de Junio último que desestimó su pretensión de que se les considerase comprendidos en el caso 5.º del art. 90 del Estatuto, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que en 19 de Junio ingresó en el Ministerio, por conducto de la Sección administrativa, una instancia de los Maestros de sección de la Escuela graduada de beneficencia del Hospicio de Madrid, D. Ricardo Llácer, núm. 36 del Escalafón general; D. Ramón Martínez Suárez, núm. 284; don Isidoro Jesús Marco, núm. 611; D. Lucio Tarifa, núm. 733, y D. Juan Pedro Redruello, núm. 9.396, en la que, con motivo del traslado a Aranjuez de dicho Establecimiento, de la gravedad que tal traslado les crea y de las deficiencias del anuncio de concurso por el que vinieron a Madrid, solicitan se les facilite el traslado a otras Escuelas de esta Corte que se hallan vacantes, considerándoles comprendidos en caso 5.º del artículo 90 del Estatuto;

»Resultando que la Dirección general, en 30 de Junio, desestimó la petición, teniendo en cuenta que los anuncios de los concursos generales de traslado de 1917 y 1918 señalan para su provisión en Maestros plazas de la Escuela del Hospicio de Madrid, que estos Establecimientos y sus Escuelas tienen en toda España carácter provincial y no local; que uno de los solicitantes sirve en Escuela por permuta y no por concurso, siendo totalmente gratuita la afirmación de los reclamantes acerca de las deficiencias del anuncio, y que una vez resuelto el concurso no puede reconocerse derecho alguno que pretenda basarse en errores ni postergaciones;

»Resultando que contra la resolución de 30 de Junio recurren en alzada los Maestros antes citados, fundándose en la Real orden de la misma fecha *(Gaceta* del 2 de Julio), por la que se concede el derecho que ellos pretenden a otros cinco Maestros del mismo Establecimiento donde sirven los recurrentes, concesión que estiman muy equitativa y que desean se haga extensiva a ellos;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que, teniendo en cuenta que los Maestros a quienes comprende la Real orden de 30 de Junio próximo pasado ganaron sus plazas por oposición restringida en la forma prevenida por los artículos 47 y 48 del Estatuto, mientras que los recurrentes las obtuvieron por concurso de traslado y uno de ellos por permuta, razón por la cual no concurren las mismas circunstancias en uno y otro caso, y si bien ninguno de los dos lo abona un texto legal preciso y favorable el hecho a tener en cuenta, aparte la equidad, es la situación de los opositores de restringidas que aún no han consumido turno para cubrir vacante en Madrid con arreglo al art. 48 del Estatuto y sus posibles y mayores perjuicios, razones que aconsejan, antes de resolver, oir la opinión de esta Comisión permanente;

»Considerando que es principio fundamental, reconocido y respetado por la legislación vigente a todo el Magisterio primario, el de la inamovilidad en sus cargos, sin que puedan ser trasladados de la localidad en que prestan sus servicios, más que a petición propia y por los medios legales establecidos;

»Considerando que los solicitantes fueron nombrados reglamentariamente para ocupar plazas de las Escuelas del Hospicio, con residencia en Madrid, y que por acuerdo de la Diputación provincial el mencionado Centro benéfico se traslada a Aranjuez con carácter definitivo;

»Considerando que no existe disposición legal por la que pueda obligarse forzosamente a los interesados a su traslación de Madrid a Aranjuez, y que, por el contrario, la legislación general los ampara en los derechos que tienen ya adquiridos por sus correspondientes nombramientos;

»Considerando que la resolución de las peticiones formuladas debe reconocer el mencionado derecho, en armonía con los preceptos legales vigentes, procurando a la vez no causar lesión alguna de tercero;

»Considerando que por Real orden de 30 de Junio último, inserta en la *Gaceta* de 2 de Julio siguiente, se ha resuelto favorablemente la autorización para ser colocados en las Escuelas de esta Corte a varios de los Maestros de las del Hospicio, procedentes de las oposiciones restringidas,

»Este Consejo de Instrucción pública opina que procede resolver:

»1.º El reconocimiento a los Maestros solicitantes D. Ricardo Llácer, D. Ramón Martínez Suárez, D. Isidoro Jesús Marco, D. Lucio Torija y D. Juan Pedro Redruello, para considerarlos comprendidos en los beneficios del caso 5.º del art. 90 del capítulo VII del vigente Estatuto del Magisterio, a los efectos de lo dispuesto en los artículos siguientes del mismo capítulo.

»2.º Los referidos solicitantes que no hagan uso de este reconocimiento y sigan en sus actuales cargos continuarán con el derecho ya adquirido a concurrir a los concursillos de las Escuelas de Madrid.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Juntas provinciales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Concejal, a D. José Siliuto y González.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Jefe del Ejército, a D. Miguel Gómez Rumeu.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Sustituciones.

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución forzosa de D. Ignacio Pontes Pallas, Maestro de Goyanes, en Carballo (La Coruña), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución forzosa incoado a instancia de D. Ignacio Pontes Pallas, Maestro de la Escuela Nacional de Goyanes, en Carballo (La Coruña), en el que consta una

partida de bautismo del solicitante en la que aparece que nació el 16 de Noviembre de 1850;

»Resultando que examinada la hoja de servicios de este Maestro sólo cuenta doce años, cuatro meses y doce días de servicios en propiedad, y dos años, cinco meses y veintiocho días como interino;

»Resultando que este Maestro está muy próximo a cumplir los setenta años de edad y no reune el tiempo necesario para poder ser jubilado;

»Resultando que el Negociado y la Sección de este Ministerio informan favorablemente;

»Vista la Real orden de 20 de Noviembre de 1907, en cuyo punto segundo se dispone que los Maestros que al cumplir los setenta años de edad no reunan veinte de servicios, serán sustituídos forzosamente;

»De acuerdo con lo informado en este expediente, esta Comisión tiene el honor de proponer que puede accederse a lo solicitado por el Maestro de Goyanes D. Ignacio Pontes Pallas, concediéndole la sustitución forzosa que solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Dionisio Fernández Cuervo, Maestro de Narciandi, en Cangas de Onís (Oviedo), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de D. Dionisio Fernández Cuervo, Maestro de Narciandi, en Cangas de Onís (Oviedo);

»Resultando que en 13 de Enero de 1919 ingresó en el Hospital-manicomio provincial de Oviedo D. Dionisio Fernández Cuervo, incoándose el expediente de sustitución legal y personal que su estado exigía;

»Resultando que los tres Médicos designados de acuerdo con el art. 139 del Estatuto para reconocer al Sr. Fernández Cuervo, manifestaron que el mismo padece la enfermedad denominada en Psiquiatría demencia precoz, permanente e incurable;

»Resultando que, según la hoja de servicios unida al expediente, D. Dionisio Fernández Cuervo, de treinta y un años de edad, cuenta de servicios en propiedad dos años y tres meses, sin nota alguna desfavorable;

»Resultando que la Inspección provincial, en su informe, propone que se conceda al Sr. Fernández Cuervo la sustitución personal por motivo de demencia, con reclusión en manicomio, y se provea por medio de sustituto legal a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Narciandi;

»Resultando que el Negociado, en su nota, formula igual proposición, previa audiencia del Consejo de Instrucción pública, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección;

»De conformidad con los citados informes, la Comisión entiende que procede conceder al Sr. Fernández Cuervo la sustitución personal por motivo de demencia, con reclusión en manicomio, y que se provea por medio de sustituto legal las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Narciandi, en Cangas de Onís (Oviedo).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. José V. Gallego Castillo, Maestro de Cabra (Córdoba), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de D. José V. Gallego Castillo, Maestro de Cabra (Córdoba);

»Resultando que en instancia elevada a la Dirección general de primera enseñanza D. Luis Cuerda, por imposibilidad física y a ruego de D. José V. Gallego Castillo, expuso en 25 de Agosto último que el Sr. Gallego se encontraba en estado de salud incompatible con el ejercicio de la enseñanza, según justificaba con la certificación facultativa que acompañaba, y deseando pasar a la situación de Maestro sustituído, de conformidad con lo que determina el art. 136 del Estatuto de 20 de Julio de 1918, propuso como sustituto a D. Joaquín Cañero Gómez, Maestro Elemental, haciendo constar que tenía en el Escalafón de 1917 el núm. 10.881, instancia a la que acompañaba una certificación expedida por el Médico titular de Bonilla (Cuenca), lugar en que aparece fechada la instancia, y en cuya certificación se expresa que D. José V. Gallego Castillo padece un tumor cerebral, de resultas del cual ha quedado completamente ciego y con una hemiplejía izquierda que le imposibilitaba ponerse en camino;

»Resultando que los tres Médicos nombrados con sujeción a lo dispuesto en el art. 139 del Estatuto general del Magisterio para reconocer al Sr. Gallego, afirman que aquél padece un tumor cerebral, con pérdida absoluta de la vista, y parálisis del brazo y pierna del lado derecho;

»Resultando que el Negociado, en su nota, hace constar que no se ha verificado la visita extraordinaria que determina el artículo 138 por no estar el Sr. Gallego en Cabra, sino en Bonilla (Cuenca), donde reside actualmente, siendo peligroso su traslado por el estado en que se encuentra, en atención a cuyas circunstancias puede ser declarado sustituído, por imposibilidad física, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 136 del Estatuto, y así lo propone, previa audiencia del Consejo de Instrucción pública, en cumplimiento de lo que determina el art. 142 de dicho Estatuto, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección;

»De acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, la Comisión entiende que D. José V. Gallego y Castillo, Maestro de la Escuela de Cabra (Córdoba), puede ser declarado sustituído, por imposibilidad física, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 136 del Estatuto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Vicenta Navasa Pérez Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Santa Lecina (Huesca), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Guadalupe López Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Villavelasco (León), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Columba Calviño Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Rebón, en Moraña (Pontevedra), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Rodríguez Piña Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Puntal, en Neda (La Coruña), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Enriqueta Mir y Prats Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Llorens-Rocafot (Barcelona), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Arturo Ballano Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cadreita (Navarra), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Obdulia Alonso Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Ruanes (Cáceres), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

SECCIÓN 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones y observaciones a la Real orden sobre ascensos de Maestras nacionales, fecha 4 de Junio de este año (BOLETÍN OFICIAL núm. 48);

A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rectifique dicha Real orden, considerándola modificada, según se expresa a continuación, por los motivos que se indican:

El apartado 17, categoría de 3.000 pesetas, sufre las siguientes modificaciones:

BAJAS

Número del Escalafón de 1917.	NOMBRES	MOTIVOS
1.873	D.ª Beatriz Mones	Por hallarse en situación de sustituídas, sólo les corresponden 2.500 pesetas, según el art. 14 del Real decreto de 4 de Junio próximo pasado.
2.797	» María Concepción Morales	
1.715	» Adela Rodríguez Casado	
1.878	» Josefa L. Eguino	Por haber sido bajas definitivas antes de 1.º de Abril del presente año.
1.632	» Társila Such	
2.110	» Angela Peiró	
2.567	» Inés Barber	
1.389	» María Brunetti	
2.412	» María del Consuelo Folla	Por tener derechos limitados, correspondiéndole en este Escalafón 2.500 pesetas.

ALTAS

1.819	D.ª Higinia Moraleda	Por haberse omitido su ascenso en la Real orden de 4 de Junio, creyéndolas sustituídas, según comunicó la Sección admnistrativa de Toledo, quien después ha manifestado que no existen tales sustituciones.
1.827	» María A. Sánchez	
2.337	» Valentina Soledad Alonso	
2.073	» Josefa González	
2.184	» Baldomera Valcárcel Encinas	Por haberla creído jubilada, resultando estar en activo.
2.458	» María Covadonga Hidalgo	Por haber reingresado en Febrero de 1919, cuya circunstancia no se tuvo en cuenta, por error, al dictar la Real orden que se rectifica.
2.449[2]	» Josefa Lázara Gorostiza	Se la coloca en el Escalafón entre D.ª Adelaida Fernández Gurdill y D.ª Rosa Martínez Vallejo, por haber reingresado el 4 de Abril de 1917, con el sueldo de 1.375 pesetas, según hoja de servicios.
1.384[2]	» Rafaela Caballer Pallarés	Reingresada el 31 de Agosto de 1919, según comunica la Sección administrativa de Barcelona.
3.046	» María Zurita Alcaine	Es colocada en esta categoría sin perjuicio de lo que se resuelva con motivo de las reclamaciones que tiene presentadas.

OBSERVACIONES

a) 2.028, D.ª Angustias Ruiz Palomo, omitida por error en dicha Real orden, es ascendida, como las anteriores, a 3.000 pesetas. En el Escalafón de 1.º de Junio de 1920 figura ya ascendida y dentro del cupo de plazas, por lo que no ocasiona alta en la presente.

b) En el párrafo 17, línea 29, donde dice, por error de imprenta, de la 2.083 a la 2.085, debe decir «de la 2.083 a la 2.095».

c) Los errores referentes a las Maestras D.ª Ana Machado Mora y D.ª Concepción Cantos Silveira, de que da cuenta la Sección administrativa de Cádiz, en su comunicación de 14 de Junio de este año, fueron salvados por disposición anterior, según justifica el folleto últimamente publicado.

ch) El ascenso a 3.000 pesetas de D.ª Juana Sanguino Fajardo, de que da cuenta la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo, por error que padeció confundiendo los números del Escalafón de 1917 con los de 1.º de Enero de 1920, queda sin efecto, debiendo reintegrar la interesada lo percibi-

do de más. Esto no acasiona vacante por no ser error de la Real orden que se rectifica.

El apartado 18, categoría de 2.500 pesetas, párrafo primero, se reproduce como sigue, una vez hechas las oportunas modificaciones, teniendo en cuenta, además, las series a que se refiere la Real orden de 16 de Marzo de este año, a saber:

Que asciendan a 2.500 pesetas las Maestras comprendidas en las series que siguen hasta donde se indican.

PRIMERA SERIE

Los números son del Escalafón de 1917, desde la Maestra número

2.884 D.ª Clotilde Noguerales, hasta el
2.890 » Mercedes Regidor 7
2.892 » Rafaela Navarrete, hasta el
2.896 » María C. Colomer 5
2.898 » María de la Concepción Pérez, hasta el
2.938 » Inés Sánchez 41
2.940 » María del Pilar Castaños, hasta el
2.957 » Aurelia Torró 18
2.959 » Isabel Herrero, hasta el
2.964 » María Luisa González 6
2.966 » Luisa Gutiérrez, hasta el
2.993 » Francisca Tomás 28
2.995 » Angela López 1
2.997 » María Mestre, hasta el
3.005 » Gumersinda P. Moreno 9
3.007 » Gregoria Lázaro, hasta el
3.009 » Modesta Cesárea Gil 3
3.011 » María Encarnación Domingo, hasta el
3.015 » María Remedios Sánchez, y la
3.013 » María Paula Aveño Guardiola 6
3.017 » Valentina Núñez, hasta el
3.027 » Trinidad Campmani 11
3.029 » Elvira Pla, hasta el
3.041 » Felisa Pulido; además, con el núm. 3.031 bis, D.ª Julia Lobo Vallejo 14
3.043 » Juana Tous, hasta el
3.045 » María del Carmen Hormigo 3
3.047 » Catalina Billot, hasta el
3.052 » Dolores Romero 6
3.054 » María del Camen Callón 1
3.056 » María de la Maravilla Pascual, hasta el
3.071 » Manuela Caballero 16
3.073 » Vicenta González, hasta el
3.080 » María Josefa Bover 8
3.082 » Aurora Ortiz, hasta el
3.095 » María Eustaquia Marzal 14
3.097 » Sabina Grávalos, hasta el
3.099 » Cleta María Mercedes 3
3.101 » Julia Belmar, hasta el
3.105 » Rosa Gascón 5
3.107 » María Elisa de la Torre, hasta el
3.111 » Magdalena Covas 5
3.113 » María Olivella, hasta el
3.120 » Josefa Gil 8
3.123 » María Josefa Espasa 1
3.125 » María de los Desamparados Real, hasta el
3.137 » Carmen Pellisó 13
3.139 » Amelia de Castro, hasta el
3.143 » Aurora Arnica 5
3.145 » Angustias Crespo, hasta el
3.164 » Ana Canseco 20
3.166 » Gregoria Martínez, hasta el
3.168 » Elena Varona 3
3.170 » Ignacia Rodríguez, hasta el
3.207 » Agustina Gracia 38
3.209 » Cándida Mur, hasta el
3.228 » Ascensión Pelayo 20
3.231 » Antonia Ortiz, hasta el
3.241 » Josefa Iglesias 11
3.243 D.ª Dolores Eulalia, hasta el
3.269 » María de los Dolores Carmona 27
3.271 » Isabel Palacio, hasta el
3.275 » María Paz Barbero 5
3.275² » Modesta Riofrío 1
3.276 » María Pilar Gallego, hasta el
3.280 » Facunda Calderón 5
3.282 » Francisca Alonso, hasta el
3.322 » Asunción Olagüe 41
3.324 » Ana Font 1
3.326 » Angela Añanos, hasta el
3.329 » Epifania Amancia 4
3.331 » Angeles Herrera 1
3.333 » Luisa Moreno, hasta el
3.358 » María del Pilar Gárate 26
3.360 » Juana Villalonga, hasta el
3.368 » Consuelo Gutiérrez 9
3.370 » María de la E. García, hasta el
3.399 » Josefa Roig 30
3.399² » Carmen Momblands Sampere 1
3.400 » Carmen Ventura, hasta el
3.418 » Elisa Vera 19
3.420 » Consuelo Fáura, hasta el
3.429 » Sofía de Medina 10
3.431 » Teresa Mateu, hasta el
3.433 » María del Rosario Río 3
3.435 » María Magdalena Mallebrera, hasta el
3.462 » María Angeles Pérez 28
3.465 » Aniceta P. González, hasta el
3.481 » María del Pilar Valverde 17
3.483 » Catalina C. Zamaquero, hasta el
3.522 » Julia Gutiérrez 40
3.525 » María de la P. Luz, hasta el
3.527 » María Yáñez 3
3.529 » Valeriana E. Campillo, hasta el
3.541 » María Blanca Gómez 13
3.544 » María C. Sánchez, hasta el
3.573 » María del C. Orduña 30
3.575 » Cecilia Sensat, hasta el
3.583 » Teodora Grau 9
3.585 » Rosa Vidal, hasta el
3.643 » Amelia Picón 59
3.645 » Abundia P. Rotondo, hasta el
3.660 » Josefina Brito 16
3.660² » Nicolasa Palomar Alonso 1
3.661 » Cruz González 1
3.662 » Concepción Rodríguez 1
3.663 » Petra Gavín 1
3.663² » Antonia L. de Miguel Torres 1
3.663³ » María Ferrer Bancells 1
3.664 » Pilar Bonora, hasta el
3.666 » María T. López 3
3.666² » Concepción Vara Hernández 1
3.667 » Desamparados Ribas 1
3.669 » Carmen Blanco Aznar, hasta el
3.673 » María del Pilar Nobrega 5
3.675 » Elena Mora 1
3.675² » Pilar Arnao Alonso 1
3.677 » Concepción Perxés Prast 1
3.678 » Felicidad Suárez 1
3.682 » María Antonia Seguí 1
3.757 » Eugenia del Horno 1
3.769 » Tomasa Petite del Canto 1
3.817 » Isabel Tomás Rodó 1
3.880 » Gumersinda Tilve Rodríguez 1
3.918 » Paula Jansoro González 1
3.941 » Felisa Torrente Ferrer 1
3.943 » Sofía Yáñez Peón 1
3.955 » Josefa Silva Ducas 1
3.960 » Asunción del Río 1
3.963 » María Josefa Rives 1

3.981	D.ª Isabel Muñiz García	1
4.044	» María del Carmen Daroca	1
4.079	» Buenaventura Guixá	1
4.092	» Asunción Duato	1
4.094	» Matilde Masip	1
4.097	» María Monserrat Canalejo, hasta el	
4.112	» María C. Gómez	16
4.112 2	» Leonor Grijalba	1
4.113	» Juana San Martín, hasta el	
4.119	» Rogelia Cano	7
4.121	» Enedina Cepeda, hasta el	
4.130	» Purificación Blanco	10
4.130 2	» Narcisa Rello	1
4.131	» Ildefonsa Campos, hasta el	
4.136	» Felisa Aznar	6
4.136 2	» Agueda J. Ruiz	1
4.137	» Elisa Santos	1
4.138	» Dominica E. García	1
4.140	» Teresa E. Bayó, hasta el	
4.142	» Juana Zubieta	3
4.144	» Consuelo Pomar	1
4.144 2	» Petra Royo	1
4.145	» Escolástica Florentina, hasta el	
4.152	» Dolores Serrano	8
4.154	» Carolina Montañés, hasta el	
4.170	» Felisa Laso	17
4.172	» María de la Encarnación González, hasta el	
4.176	» Bibiana Ariola Aguirre	5
4.179	» Rosario García, hasta el	
4.195	» Inés Badillo	17
4.197	» Licinia Molina, hasta el	
4.202	» María Paz López	6
4.204	» Concepción Bertomeu, hasta el	
4.222	» Agustina Hernández	19
4.224	» Carmen López, hasta el	
4.238	» Valentina Quintana	15
4.238 2	» María López de Miguel	1
4.239	» Teófila Berdonces, hasta el	
4.248	» María A. Sánchez	10
4.250	» María C. García, hasta el	
4.257	» Josefa Fernández	8
4.259	» Clara Gil, hasta el	
4.291	» Esperanza García	33
4.293	» Manuela Andrade, hasta el	
4.296	» María de la Gloria Miredís	4
4.299	» Epifania Martínez, hasta el	
4.315	» María de la E. Moreno	17
4.317	» Orosia Sabaris, hasta el	
4.321	» María Inocencia Santos	5
4.323	» María de las Mercedes Criado, hasta el	
4.328	» Isidora Bustos	6
4.330	» Matilde Espiño	1
4.333	» Nieves García, hasta el	
4.338	» María del Pilar Rodríguez	6
4.340	» María Dolores Cué, hasta el	
4.353	» Felisa Fernández	14
4.355	» Ignacia Martínez, hasta el	
4.359	» Inocencia Martínez	5
4.361	» Dolores Barreiro, hasta el	
4.369	» María Luisa Rubio	9
4.371	» María Allue Castanera, hasta el	
4.384	» Antonia Rodríguez	14
4.386	» Leoncia Rodríguez	1
4.389	» Eutimia López	1
4.391	» María Rosa Guardiola	1
4.392	» María Nieves Martínez	1
4.394	» Isabel Iborra, hasta el	
4.398	» Catalina Llabres	5
4.400	» Regina Irurita	1
4.402	» Juana Villalpando	1
4.403	» Francisca Ferrer	1
4.403 2	D.ª María Regina Pérez Beneito	1
4.404	» Julia Soriano, hasta el	
4.427	» Pilar García	24
4.429	» Eulalia Nistal, hasta el	
4.431	» María del Amparo Semper	3
4.433	» Eloisa Abad, hasta el	
4.437	» Angela Espina	5
4.440	» Cecilia Bertomeu, hasta el	
4.451	» Emilia Miserach	12
4.451 2	» María Simón Llovat	1
4.452	» María del Carmen Pérez	1
4.453	» María Concepción Martí	1
4.455	» María del Amparo Gloria, hasta el	
4.461	» María Neupaner	7
4.463	» María Marqués, hasta el	
4.477	» Rafaela Loja	15
4.479	» Marina Jiménez, hasta el	
4.491	» Ana Negrillo	13
4.493	» Julia Gómez	1
4.495	» María Dolores Jaime	1
4.497	» Agueda Ester Fernández	1
4.498	» María Dolores García	1
4.500	» Carmen Ruiz, hasta el	
4.502	» María Sierra	3
4.504	» María Magdalena Ladrada, hasta el	
4.508	» Dolores Díez	5
4.508 2	» Josefa Tormo Pascua	1
4.509	» Simona Blasco, hasta el	
4.536	» Ramona Montero	28
4.538	» Filomena Coza, hasta el	
4.600	» Obdulia Martínez	63
4.602	» Eladia Bravo, hasta el	
4.611	» Laureana Pérez	10
4.613	» Prima Suárez, hasta el	
4.625	» Teresa Núñez	13
4.628	» Segunda Santamaría, hasta el	
4.649	» María Dolores Taboada	22
4.652	» Angela Tomás, hasta el	
4.669	» María Cruz Marina	18
4.671	» Catalina María del Rosario Lillo	1
4.672	» Aurora Gil	1
4.674	» Bruna Regalado, hasta el	
4.683	» Emilia Fuertes	10
4.685	» Magdalena Navas, hasta el	
4.701	» José García	17
4.702 2	» Teresa Porras García	1
4.705	» Carmen Fernández hasta el	
4.708	» Eladia Fortado	4
4.711	» María Josefa Mora, hasta el	
4.728	» Isidora Gómez	18
4.728 2	» Candela Ramos Tomé	1
4.729	» Emilia Vinuesa, hasta el	
4.738	» Dolores Sancho	10
4.740	» Pilar Clavero, hasta el	
4.755	» Remedios Román	16
4.755 2	» Dolores Quintana Muñoz	1
4.756	» Adelaida Ribera, hasta el	
4.764	» María de los Angeles Palau	9
4.764 2	» Aurora Ribera Irulegui	1
4.765	» María Juliana Ruiz, hasta el	
4.773	» Aurelia García	9
4.775	» Feliciana Vázquez, hasta el	
4.789	» Argimira López	15
4.791	» Quirina Callejas, hasta el	
4.796	» Angela Gómara	6
4.798	» Catalina Vich, hasta el	
4.817	» Luisa Lastra	20
4.817 2	» Sabina de la Casa Hernando	1
4.818	» Francisca Novo, hasta el	
4.821	» Hermidia Fernández	4
4.823	» María Caravaca	1

4.824	D.ª María Mercedes Jiménez	1
4.824 2	» Petra Gallego Cenón	1
4.824 3	» Benita Ruiz Navas	1
4.824 4	» Juana Elorza Aldanondo	1
4.825	» Juana Novella	1
4.828	» Amalia Iglesias, hasta el	
4.857	» Dolores Monserrat	30
4.859	» Angela Arroyo, hasta el	
4.864	» Regina Bajón	6
4.866	» Catalina Velilla, hasta el	
4.888	» Milagros Martín	23
4.888 2	» Carmen Torréns Pérez	1
4.889	» Rosa Fernández, hasta el	
4.894	» Inés Victoriano	6
4.897	» Carmen Aguado, hasta el	
4.899	» María Aris	3
4.901	» Consuelo Alvarez, hasta el	
4.913	» Emilia Alvarez	13
4.914 2	» Martina Campón Gutiérrez	1
4.914 3	» María de la C. López Mariño	1
5.199 2	» María Teresa Vicente Romero	1
5.405 2	» Monserrat Guixa Campmajo	1
5.407	» María del Carmen Medina, hasta el	
5.415	» María Mercedes Castañón	9
5.415 2	» Angeles Ribas Pont	1
5.416	» Francisca Garros	1
5.417	» Bernardina Martín	1
5.419	» María de la C. Alba	1
5.420	» Nicolasa Teresa López	1
5.420 2	» Cecilia Bezarilla Martín	1
5.421	» María del Pilar Alario	1
5.422	» Isabel Calvo	1
5.424	» Isolina Piedrafita	1
5.426	» Rafaela Vega, hasta el	
5.461	» Adela Gallo	36
5.464	» Catalina Tirado, hasta el	
5.469	» Carmen Fernández	6
5.471	» María Encarnación Mallo, hasta el	
5.475	» María de los Dolores Reyes	5
5.477	» Laura González, hasta el	
5.496	» Amelia Fernández	20
5.498	» María Jesús Sillero	1
5 500	» María Aguilaz, hasta el	
5.502	» Olimpia Vázquez	3
5.505	» Ramona Arcosa, hasta el	
5.533	» Dolores Fernández	29
5.535	» Benigna Calleja, hasta el	
5.539	» Julia López	5
5.541	» Luisa Morales, hasta el	
5.546	» María Vázquez	6
5.548	» Paz Patiño, hasta el	
5.549	» Emilia Ibarra	2
5.551	» María Polo	1
5.552	» Remedios Sanchís	1
5.554	» Irene Páez, hasta el	
5.563	» María del Pilar Padilla	10
5.565	» María Teresa Sánchez	1
5.567	» Victoria Ballesteros, hasta el	
5.570	» Antonia Ugena	4
5.572	» Nieves Jugo, hasta el	
5.574	» Vicenta Martín	3
5.578	» Enriqueta Gallego, hasta el	
5.582	» Matilde Navarro	5
5.584	» Ramona Rey, hasta el	
5 596	» Amparo Molina	13
5.598	» Melchora Sales	1
5.599	» Carmen Bargués	1
5.602	» Antonia López	1
5.605	» María del Amparo Sellés, hasta el	
5.607	» María del Pilar Torrejón	3
5.609	» María Concepción Camós	1
5.611	D.ª Antonia Bután, hasta el	
5.630	» Gertrudis Artiga	20
5.632	» María Cuní, hasta el	
5.651	» María Felisa Magdalena	20
5.705 2	» Manuela Piedecasas Hernández	1
5.705 3	» Dolores Ortiz Rebollo	1
6.548	» Eleuteria Ruiz	1
6.580 2	» María Josefa Astudillo Martínez	1
6.619	» Jovita J. Monjás	1
9.210	» Josefa Blanco	1
9.371	» María Josefa Ripoll	1
9.922	» María Candelas González	1
10.826 2	» María Pino Cabrera Pérez	1
10.831 2	» Francisca Carnéx Reviño	1
10.839 2	» Felisa Díaz González	1
10.768	» Carolina Peiró	1
10.769	» Etelvina Luis Martínez	1
10.831	» Anita C. Calayud	1
»	» Cándida Serrano León	1
»	» Gregoria Pérez López	1
»	» Concepción Buj	1
»	» Juana Sánchez Maicas	1
»	» Asunción García de Bustamante	1
»	» Josefa Elicegui Gracia	1
»	» Elisa Trepat Galcerán	1
»	» Elvira Navascués Saralegui	1
»	» Victoria Díaz González	1
	Suma y sigue	1.770

SEGUNDA SERIE

6.176	D.ª María E. Viñas	1
3.678	» Felicidad Suárez	1
3.699	» Juana Pérez	1
3.704	» Manuela Fernández	1
3.705	» Apolonia Rosa	1
5.659	» María R. Martín	1
3.744	» Dolores Carballo	1
3.749	» Dolores Cea	1
3.773	» Josefa Lacort	1
3.779	» Emilia Piera	1
3.781	» Rafaela Zurita	1
3.793	» Serafina Aguado	1
3.804	» Catalina López	1
3.808	» Elisa Navas	1
3.809	» Emilia Muñoz	1
6.327	» Milagros Manllor	1
5.777	» Remedios Juvenich	1
5.679	» Patrocinio Palacios	1
7.248	» Edita Alonso	1
3.825	» Isabel Regadera	1
3.839	» María del Carmen Campo	1
5.820	» Asunción María Díaz	1
5.911	» María Consuelo Lombardero	1
3.846	» Rogelia Martínez	1
5.967	» Elisa Martín	1
5.925	» Mercedes Martínez	1
5.656	» Filomena Martín	1
5.730	» Florencia Hidalgo	1
5.735	» María Encarnación Pérez	1
6.014	» Rosa Galán	1
3.873	» María Mercedes Quintas	1
3.875	» Eloísa Peralgo	1
3.877	» María del Pilar Cisneros	1
3.888	» Teresa de la Mano	1
3.893	» Martina Menéndez	1
3.908	» María Concepción Panadero	1
3.915	» Leonarda Martínez	1
3 918	» Paula Jansoro	1
3.919	» Adelaida Fraiz	1
5.977	» Salvadora Moreno	1
3.923	» Benita Patiño	1
3.926	» María García	1

3.938	D.ª María Pilar Cabal	1
3.956	» Josefa García	1
3.962	» Rudesinda Pérez	1
3.971	» María Concepción Conde	1
3.988	» Elvira Acebedo	1
3.993	» María del Carmen Rodríguez	1
6.695	» María Morales	1
4.052	» Elisa Cortinas	1
4.074	» Domiciana Alvarez	1
4.089	» Eusebia Rodríguez	1
4.956	» Agustina Calderero	1
5.163	» Isidra Camino	1
5.200	» María Fernández	1
5.235	» María Ramos	1
5.243	» María Candelas	1
5.290	» Margarita Balda	1
5.343	» Emilia Molina	1
5.361	» Teodosia Carbajosa	1
5.396	» Isabel Almeida	1
6.432	» Rafaela Díaz	1
6.440	» Concepción González	1
6.442	» Teresa del Río	1
6.443	» Andrea Aragoneses	1
6.461	» Salvadora Chorro	1
6.493	» Carmen Rame	1
6.496	» Rogelia Mínguez	1
6.504	» Rosario Gordillo	1
6.548	» Eleuteria Ruiz	1
6.571	» Zoa Cantalapiedra	1
6.576	» Juana Ruiz	1
6.590	» María Reposo	1
6.592	» Dolores Vázquez	2
6.627	» Florencia Martínez	1
6.642	» Isabel Romo	1
6.664	» Aurora Martín	1
6.675	» Inés Adela Pérez	1
6.677	» Jacinta Bernarda López	1
6.678	» Teodora Puertas	1
6.692	» Araceli Salas	1
5.691	» Pascuala Roca	1
6.708	» Teodula Escudero	1
6.724	» Valentina Romero	1
5.738	» Luisa Cabrera	1
5.668	» Bienvenida Ballano	1
6.732	» Concepción Gijón	1
5.755	» Josefa García	1
6.788	» Segunda A. González	1
5.680	» María Serrano	1
6.809	» Rosalía Martín	1
5.653	» Benita Valladares	1
6.834	» Natalia Cojo García	1
6.851	» Apolonia Capet	1
5.654	» Trinidad Boó	1
6.857	» Salud Jareño	1
5.715	» Juana A. Pardos	1
6.867	» Cirila Santos	1
6.885	» Gracia García	1
6.898	» Concepción Paulo	1
5.753	» Rosario Cabrera	1
6.908	» Remigia Malillos	1
5.658	» Filomena Alvarez	1
6.926	» Esperanza Cacheiro	1
6.958	» Julia García	1
6.968	» Delfina Caamaño	1
6.971	» Irene López Barreiro	1
6.974	» María Veiga	1
6.984	» Juliana Pérez	1
5.785	» Juana Fernández	1
7.018	» Felisa Maestre	1
7.036	» Juliana Lacalle	1
7.041	» Jenara Medio	1
7.050	D.ª Francisca Carvajal	1
5.676	» Carmen Perea	1
7.069	» Dolores Calatayud	1
7.089	» Josefa Márquez	1
7.099	» María A. Villarino	1
7.186	» Josefa Rodríguez	1
7.188	» Heliodora Martín	1
7.206	» María Santos	1
7.227	» Manuela Paredes	1
5.754	» Adela García	1
7.243	» Francisca Bosch	1
7.245	» María Simón	1
7.261	» Regina Serrano	1
7.266	» Isabel Castro	1
5.791	» Consuelo Hernán	1
7.274	» María Concepción Fernández	1
7.275	» Margarita Herrerías	1
7.279	» Adelaida Lobo	1
5.716	» Juana Prieto	1
10.837	» Elisa Vecino	1
7.283	» Francisca Andújar	1
5.901	» María Plasencia	1
7.286	» Benita Vázquez	1
5.734	» Aniceta Baena	1
7.296	» Dolores Gómez	1
7.301	» Matilde Robert	1
7.302	» Felisa Abello	1
7.312	» Filomena Barea	1
7.344	» Bonifacia Sánchez	1
7.348	» Magdalena Sintes	1
7.366	» Casilda Casals	1
7.373	» Patrocinio Martínez	1
7.412	» Petra Díaz	1
7.446	» María del Carmen López	1
7.417	» María J. Escribá	1
7.428	» Agustina Auría	1
7.443	» Petra Velasco	1
7.456	» Pilar Quilet	1
7.459	» Teresa Andrés	1
7.473	» María Pilar Calvo	1
7.481	» Crispina Josa	1
5.729	» Obdulia Oviedo	1
5.917	» Isabel Labraca	1
5.940	» María Josefa Saiz	1
7.499	» Manuela Fernández	1
7.502	» Laureana Méndez	1
5.704	» María del Carmen Pérez	1
5.976	» María G. Jiménez	1
5.963	» María Dolores Beltrán	1
5.953	» María Adelina Regodeseves	1
5.747	» Eulogia Santanera	1
5.918	» Rosa Martín	1
5.916	» María Nieves Martínez	1
5.661	» Brígida Jiménez	1
5.979	» Dolores Rodríguez	1
5.810	» Javiera Díaz	1
5.828	» Jacinta Aguilera	1
5.706	» Andrea Pérez	1
5.982	» Aurora Petit	1
5.733	» Justina Tejedor	1
5.906	» María Antonia Mesonero	1
5.952	» Antonia J. Ginés	1
5.731	» Gregoria Gutiérrez	1
6.141	» Juana Valenciano	1
5.798	» Cándida Ruiz	1
5.699	» Cristina Benedicto	1
5.700	» Margarita Busquet	1
5.786	» Francisca Lloret	1
5.890	» Aurora Frasquet	1
5.818	» Tomasa de la Iglesia	1
5.705	» Fabiana A. Fernández	1

5.724	D.ª Rosa Montardit	1
6.011	» Elena Inchaurandieta	1
5.856	» Esperanza Rodríguez	1
5.954	» Josefa F. Estévez	1
5.768	» Guadalupe Nieves	1
5.790	» Manuela D. Pimentel	1
5.814	» Alejandra C. Fernández	1
5.996	» María P. Lorenzo	1
5.905	» Dolores Ruiz	1
5.919	» María de la Paz Rodríguez	1
5.663	» Aurea Maestro	1
5.782	» María C. Patiño	1
6.007	» María Aurora Migal	1
5.937	» Juana Manzanares	1
5.867	» Adela Marín	1
5.709	» Concepción Herrero	1
6.104	» Dolores Navas	1
5.958	» Isabel Benedit	1
5.809	» Eulalia San José	1
5.847	» Pascasia Garrido	1
6.101	» Genoveva Mariñas	1
5.684	» Onesima González	1
5.990	» Encarnación Ferriols	1
6.051	» Florencia Atocha	1
6.092	» Evarista Hidalgo	1
5.839	» María Jiménez	1
5.727	» Paula Rosón	1
5.664	» Andrea Martín	1
5.934	» Isabel Cruañes	1
6.116	» Natalia Avila	1
5.673	» Serafina Reboleiro	1
6.185	» Isabel Márquez	1
6.024	» Concepción Cabaner	1
5.718	» Francisca Albalat	1
7.254	» María Josefa Rivas	1
5.882	» Andrea Juan	1
5.887	» Victoriana García	1
6.193	» Victoriana Conde	1
5.800	» Aurelia Montejano	1
5.780	» Natividad Sanz	1
5.859	» María Pujol	1
5.702	» Elvira Lafau	1
5.776	» Josefa Prat	1
6.029	» Consuelo Ibarra	1
5.803	» María de los Angeles Heras	1
5.989	» Josefa Cedrón	1
5.850	» Concepción Sabaté	1
5.997	» Valentina López	1
5.971	» Inés Ripoll	1
5.975	» Amparo Puertas	1
5.935	» Rosa Moral	1
6.152	» Victoria Zazo	1
5.863	» Manuela Zurriaga	1
6.015	» Francisca Sánchez	1
5.819	» Isabel Subías	1
5.900	» Carolina Cuesta	1
5.941	» Gumersinda Martínez	1
5.713	» Enriqueta Sáez	1
5.666	» Antonia Micó	1
5.968	» María del Pilar Rincón	1
5.869	» Amalia Nevot	1
9.922	» María Candelas González	1
5.959	» Estaurófila Fernández	1
5.761	» Felicidad Solivares	1
5.926	» María Covadonga de la Concha	1
5.854	» Benefrida Rodríguez	1
6.136	» Carmen Caballos	1
6.182	» Eloísa García	1
5.804	» Dominga Rodríguez	1
5.825	» Lucinda Roces	1
5.652	» Francisca Pons	1
5.677	D.ª Francisca Francisco	1
5.872	» Aleja Navas	1
5.685	» Gertrudis L. Vaquero	1
5.657	» Andrea de Alba	1
5.689	» Ricarda Arana	1
5.697	» Carmen García	1
5.728	» Bernarda Garrote	1
5.670	» Leandra Sepúlveda	1
5.739	» Eduarda Rubio	1
5.748	» Hilaria Val	1
5.758	» Bernardina Perea	1
5.771	» Amancia Plazo	1
5.779	» Valentina E. López	1
5.795	» Dionisia Rodríguez	1
5.824	» Feliciana Ordáx	1
6.183	» Margarita Alonso	1
5.763	» Angeles Ortega	1
5.902	» Modesta Tomás	1
5.806	» Margarita Gallego	1
6.130	» Elvira Linares	1
4.071	» María Vicenta R. López	1
5.830	» Fidencia Rebolledo	1
6.080	» Rigoberta Arroyo	1
5.682	» Cándida Domínguez	1
5.665	» Matilde Cansado	1
6 079	» Julia Martínez	1
6.188	» Francisca Rivera	1
5.871	» Dolores Nevot	1
5.703	» Encarnación López	1
5.857	» Marina Bernabeu	1
5.772	» Ana P. Maldonado	1
5.949	» Joaquina Conchau	1
5.781	» Rogelia Rodríguez	1
5.783	» Julia Pujol	1
5.892	» Francisca Jorbá	1
5.817	» María Pérez	1
Omitida	» Angela Martín Angulo	1
5.751	» Elena Quiñoa	1
6.008	» Jacinta Vives	1
5.924	» Maximina Sánchez	1
5.692	» María R. Poziello	1
5.742	» Pilar Gutiérrez	1
5.811	» Teresa Montagut	1
6.033	» María Queró	1
5.781	» Rogelia Rodríguez	1
5.756	» Peregrina Lorenzo	1
5,866	» María Juana de Moya	1
5.726	» Angela Parrado	1
5.836	» María Ayllón	1
5.708	» Mariana Colás	1
5.903	» María Rosa Martí	1
5.778	» Trinidad Sastre	1
5.696	» Emilia Castañó	1
5.822	» Elena Ferreras	1
5.840	» Virginia Pérez	1
5.757	» María Hernando	1
5.995	» Antonina Romero	1
5.760	» Fernanda C. Amerle	1
5.964	» María Sánchez	1
2.752	» Eduvigis Simón	1
5.796	» Otilia Barón	1
5.812	» Carlota Cortina	1
5.852	» Flora Ganíguez	1
5.695	» Petra García	1
5.789	» Daría Rodríguez	1
6.005	» María Magdalena Lladó	1
6.013	» Margarita Cantó	1
5.998	» Avelina Cabredo	1
5.744	» Juana Rafael	1
5.889	» Asunción Granda	1
5.932	» Avelina González	1

5.936	D.ª Cecilia López	1
6.009	» María Fernández	1
5.721	» María Benita Rodríguez	1
5.799	» Concepción López	1
6.086	» María Concepción Valle	1
5.946	» Amelia Pozo	1
5.848	» Petra Rodríguez	1
5.767	» María Fondevilla	1
5.655	» María S. Colina	1
5.843	» Dorotea Romero	1
6.042	» María Andrea Villares	1
6.120	» Inocencia Gregoria	1
6.028	» Dolores San Pedro	1
5.838	» María Cruz Alonso	1
5.874	» Juana Cardeñosa	1
5.909	» Visitación López	1
5.951	» Dolores León	1
6.043	» María Jesús Moncho	1
5.914	» María del Pilar Hernández	1
5.938	» Visitación Cordero	1
5.980	» Mercedes Rejas	1
6.071	» Brígida Mariano	1
6.062	» María D. Díaz	1
6.064	» Aurora Rollo	1
6.018	» Rosa Cebrián	1
6.110	» María del Pilar Salgado	1
6.036	» Julia Nieto	1
5.878	» Justiniana Leonet	1
5.688	» Antonia Figuera	1
5.698	» Francisca J. de la Maza	1
Omitida	» Bernardina Ochoa Olalla	1
6.097	» Concepción Conde	1
5.966	» Bonifacia Vélez	1
6.213	» María Luisa Prendes	1
5.813	» María de la Paz Marinas	1
4.075	» María Esperanza Reboredo	1
5.845	» Isabel Pardo	1
5.985	» Marcelina Real	1
6.000	» Dolores Guillén	1
5.681	» Flora Roldán	1
5.710	» María E. Alonso	1
5.740	» Antonia Merillas	1
5.745	» Manuela Parra	1
5.766	» Aciscla Castañeda	1
5.770	» Ulpiana Perdiguero	1
5.774	» Teresa Ullastre	1
5.775	» Rosa Gispert	1
5.793	» Clara Codesal	1
5.794	» Blanca Sanz	1
5.801	» Josefa Carreras	1
5.805	» Elicia Astorga	1
5.807	» María C. Alvarez	1
5.808	» Manuela A. Fernández	1
5.815	» Faustina Gómez	1
5.837	» Casilda García	1
5.829	» Priscila Lazuelo	1
5.831	» María F. Moya	1
5.833	» Bernarda Cigales	1
5.834	» Leonor Cachón	1
5.835	» María Rodríguez	1
5.844	» Felisa Segurado	1
5.862	» Ignacia López	1
5.879	» Obdulia Palacios	1
5.880	» Agustina García	1
5.881	» Catalina González	1
5.886	» Elena Cunado	1
5.889	» Benita S. Salas	1
5.891	» Carmen Frigula	1
5.894	» Pilar Pérez	1
5.897	» Encarnación Vila	1
5.908	» Francisca Sorribes	1
5.912	D.ª Justa Calvo	1
5.915	» Nicéfora López	1
5.923	» Enriqueta Díaz	1
5.929	» Juana Calvo	1
5.945	» María Sánchez	1
5.947	» Juana Hernangómez	1
5.948	» Ana Roncero	1
5.950	» María de las Nieves Miranda	1
5.957	» María Teresa Trujillo	1
5.970	» Leonor Coy	1
5.974	» Ramona Verges	1
5.981	» Consuelo Batllan	1
5.984	» Elvira de la Lama	1
5.887	» María Vázquez	1
5.988	» Miguela Ariño	1
5.991	» María de la Huerta	1
5.992	» Nicolasa González	1
5.993	» Niceta Gou	1
5.994	» Concepción Boch	1
5.999	» Vicenta Frechina	1
6.001	» Nieves Coi	1
6.002	» María Encarnación Gallego	1
6.004	» Consuelo Montero	1
6.017	» Amparo Villacampa	1
6.019	» María Segura	1
6.022	» Perpetua Rebordinos	1
6.025	» María Angeles Aragón	1
6.030	» Nicolasa Aragón	1
6.031	» Dolores Amat	1
6.032	» Rogelia Fernández	1
6.034	» Dolores Leo	1
6.037	» Manuela Sánchez	1
6.040	» Gabriela González	1
6.041	» María del Carmen Fernández	1
6.044	» Julia Torréns	1
6.045	» Julia Santamaría	1
6.048	» Maura Rivero	1
6.049	» María Tortosa	1
6.050	» Herenia Madrigal	1
6.052	» Perpetua Crespo	1
6.054	» María Campmol	1
6.057	» Trinidad Revilla	1
6.058	» Catalina Bragado	1
6.060	» Ana María Blanco	1
6.061	» María Paunero	1
6.065	» Pilar Menéndez	1
6.066	» Juliana López	1
6.069	» Teresa Meliste	1
6.075	» Teófila Aguilar	1
6.078	» María Elisa Díaz	1
6.082	» Fermina Triguero	1
6.083	» Dolores Fernández	1
6.084	» Eustasia Montoya	1
6.085	» Ana Rodrigo	1
6.087	» María Moyano	1
6.088	» Emilia Cornejo	1
6.090	» Carmen Aleu	1
6.091	» María Remedios Ruiz	1
6.094	» Josefa García	1
6.095	» Juana María Belli	1
6.096	» Ramona Atienza	1
6.099	» Laura Martínez	1
6.100	» Aquilina Astorga	1
6.102	» Magdalena Llabres	1
6.103	» Ramona Llano	1
6.105	» Felisa C. Segurado	1
6.107	» María Mercedes Lloret	1
6.108	» Cruz Hernández	1
6.111	» Eulalia Bagué	1
6.114	» María del Cueto	1
6.115	» Asunción Conde	1

6.117	D.ª Marcelina Pérez	1
6.118	» Purificación Palazuelo	1
6.121	» Dolores Guach	1
6.122	» Elisa Puignou	1
6.128	» Asunción Ruiz	1
6.124	» María de la Asunción Rodón	1
6.125	» María A. Sebastián	1
6.126	» Carmen Martorell	1
6.127	» Antonia Pantrigo	1
6.129	» Dolores Siero	1
6.131	» Josefa Boch	1
6.132	» María Rodríguez	1
6.133	» Luciana A. Aragas	1
6.135	» María Magdalena Medio	1
6.137	» Amalia Díaz, hasta el	
6.140	» Elvira Jesús Puente	4
6.144	» Angela Campany, hasta el	
6.149	» Milagros Capdepón	6
6.153	» Teodora Cerezo, hasta el	
6.158	» María Sánchez	6
6.160	» Catalina Campos	1
6.161	» Magdalena Torrent	1
6.163	» Asunción Muñoz, hasta el	
6.175	» Clara Escobar	13
6.177	» María Pilar Aparicio, hasta el	
6.181	» Luciana Martín	5
6.184	» Matea Fabregat	1
6.186	» Bibiana Pérez	1
6.187	» María Jiménez	1
6.189	» Adela Beneito	1
6.191	» Angustias Carvajal	1
6.192	» María del Sagrario Tarodo	1
6.195	» Leona María Nieves Rodríguez, hasta el	
6.197	» Teodora Iranzo	3
6.199	» María C. Díaz, hasta el	
6.202	» Patricia Asenjo	4
6.204	» María Revilla, hasta el	
6.211	» Leonor Martínez	8
6.214	» María Esperanza Sanz, hasta el	
6.217	» Lorenza Espinosa	4
6.219	» Estefanía Ruiz	1
6.220	» Petra Modinos	1
6.222	» María Dolores González	1
6.223	» Julia Verano	1
6.225	» María Seijas, hasta el	
6.227	» Victoria Daffós	3
6.229	» Genoveva Freixes, hasta el	
6.236	» Gumersinda Niveiros	8
6.238	» Antonina Barrientos, hasta el	
6.251	» Lucía Calle	14
6.254	» Salvadora Cartomul	1
6.256	» Teresa Moya, hasta el	
6.258	» Vicenta Sancho	3
6.260	» Dolores Aparicio, hasta el	
6.266	» María C. Cuesta	7
6.268	» Hipólita T. Gallego, hasta el	
6.270	» Antonia Pons	3
6.272	» Carmen Vela, hasta el	
6.274	» Soledad Carabes	3
6.276	» Margarita Coll	1
6.277	» Rosa Xandri	1
6.280	» Consuelo Azpiazu, hasta el	
6.288	» María A. Fernández	9
6.290	» Brígida R. Salgado, hasta el	
6.292	» Patrocinio Carmona	3
6.294	» Gregoria Requejo	1
6.296	» Isabel M. Castaño, hasta el	
6.301	» Margarita Gómez	6
6.308	» Ana Boronat	1
6.310	» Florentina Matas	1
6.316	» Pilar Martín	1
6.318	D.ª Agueda Lorente	1
6.319	» Ignacia Lazcano	1
6.321	» María Dolores León	1
6.323	» Felisa García	1
9.250	» Elena Fuentes	1
Omitida	» María Gloria Luque	1
Idem	» Eudosia Lasa	1
5.895	» Antonia Gálvez	1
6.304	» Vicenta L. Vázquez	1
6.305	» Dolores Bañón	1
6.306	» Carmen Martínez	1
Alta	» Emilia Brinosa	1
6.311	» Rafaela Delgado	1
6.312	» Julia Pellitero	1
6.313	» Manuela Murias	1
6.315	» Amparo López	1
6.317	» M. Encarnación Carrizo	1
5.927	» Manuela Alonso	1
6.320	» Josefa M. de los Angeles Fernández	1
5.922	» Jermana de Grado	1
4.062	» Celia González	1
4.087	» Dolores Longui	1
4.985	» Teresa Pons	1
4.956	» Agustina Calderero	1
5.243	» María Candelas Sánchez	1
5.428	» Ceferina García	1
5.662	» M. Trinidad Blanco	1
5.667	» Sara Alesón	1
5.669	» Petra Pascasia de la Iglesia	1
5.671	» María del Pilar Herrero	1
5.672	» Angela González	1
5.674	» Manuela Benito	1
5.675	» Teresa Abate	1
5.686	» Teresa Pelegrí	1
5.693	» María Visitación Fernández	1
5.694	» Dolores Llistar	1
5.701	» Estefanía Cea	1
5.707	» Eustaquia Martín	1
5.711	» Carmen Rodríguez	1
1.714	» Esperanza Muriel	1
5.717	» Fermina Contreras	1
5.719	» Florencia Egido	1
5.720	» Antonia Marco	1
5.723	» María de la P. Pedroso	1
5.725	» Jovita Quimidia	1
5.732	» Oristila López	1
5.736	» Consuelo Temprano	1
5.741	» Teodora Yuste	1
5.746	» Purificación Casaus	1
5.750	» Joaquina Lanao	1
5.759	» María Rodríguez	1
5.762	» Cecilia Martí	1
5.765	» Juana Bravo	1
5.769	» Leonor Sanz	1
5.773	» Josefa Torralbo	1
5.784	» Cecilia Casademont	1
5.788	» María Benito	1
5.790	» Manuela D. P. Méndez	1
5.797	» Basilia Javierre	1
5.821	» María Concepción Guinea	1
5.823	» María Dolores Mendiola	1
5.826	» Laurentina Frías	1
5.832	» Magdalena Martín	1
5.841	» Filomena Mayo	1
5.842	» Mercedes Alonso	1
5.846	» María Nogueras	1
5.849	» Virginia González	1
5.853	» Carmen González	1
5.855	» Francisca Sánchez	1
5.858	» Valera Huerta	1
5.860	» María Teresa Ferrer	1

5.861	D.ª Encarnación Rodríguez	1
5 864	» Prima F. Gómez	1
5.865	» Paulina Moles	1
5.873	» María Catalina Gaztélez	1
5.875	» Rosalía Galisteo	1
5.877	» Dionisia Martínez	1
5.883	» Leonor Rodríguez, y la	
5 884	» Dolores Alcobre	2
5.896	» Marina Andrés	1
5.904	» Angela García	1
5.910	» Ana Perona	1
5.913	» Asunción Romo	1
5.921	» Melchora Salo	1
5.928	» Leonor García	1
5.930	» Manuela Blasco	1
5.931	» María C. Casals	1
5.933	» Camila Angé	1
5.939	» Julia López	1
5.942	» Concepción Camallonga, hasta el	
5.944	» Teófila Núñez	3
5.955	» Gracia Farras	1
5.956	» Emilia San Román	1
5.960	» Carolina Jiménez	1
5.961	» Angela Alfaro	1
5.965	» Leonor Sebastián	1
5.969	» María García Roca	1
5.972	» Isabel Navajas	1
5.973	» Concepción Alvarez	1
5.983	» Amparo Garrigo	1
5,986	» Tomasa Rollán	1
6.002	» Encarnación Gallego	1
6.003	» Emilia E. Latorre	1
6.006	» Luisa Borrell	1
6.012	» María Consuelo Teruel	1
6.016	» Josefa M. Sancha	1
6.021	» Ana M. Pastor	1
6.026	» Purificación Sorribes	1
6.027	» Pía Vera	1
6.035	» María Romero	1
6.038	» Rosa Soler	1
6.039	» María Rosa Sancho	1
6.046	» Dolores Barraca	1
6.053	» María Santandreu	1
6.055	» Isabel Juan	1
6.059	» Matilde Leal	1
6.068	» Encarnación Pordomingo	1
6.070	» Eloísa Ortiz	1
6.072	» Domitila Argomaniz	1
6.074	» Tomasa Vázquez	1
6.076	» Rafaela Muñoz	1
6.079	» Julia Martínez	1
6.089	» Monserrat Vilanova	1
6.093	» Ana Morer	1
6.098	» Eladia Pérez	1
6.106	» Claudia Albertos	1
6.109	» Carmen Ondategui	1
6.112	» Consuelo Orúe	1
6.119	» María B. Muñoz	1
6.134	» Teresa López	1
6.141	» Juana Valenciano	1
6.143	» Manuela Villalta	1
6.150	» Rafaela González	1
6.151	» Julia Vidal	1
6.162	» Antonia González	1
6.190	» Cristina de Orleáns	1
6.194	» Guadalupe Guisasola	1
6.198	» Concepción Nimo	1
6.203	» Piedad García	1
6.212	» Servanda Gómez	1
6.224	» Demetria Lejarreta	1
6.228	» María Bonet	1
6.237	D.ª Amparo González	1
6.252	» Francisca Borrego	1
6.253	» Fernanda Méndez	1
6.255	» Lorenza Peña	1
6.267	» Petra Pedro	1
6.275	» Cándida Pérez	1
6.278	» Cándida Zazon	1
6.279	» Tomasa Y. López	1
6.289	» Encarnación Hernández	1
6.295	» Rosario Marchan	1
6.302	» Juana Sánchez	1
6.303	» Mercedes Blanco	1
6.307	» Adelina García	1
6.309	» Encarnación Martínez	1
6.314	» Juana Alonso	1
6.324	» Juana Arévalo	1
6.504	» Rosario Gordillo	1
6.794	» Carolina Aguirre	1
7.099	» María Asunción V. González	1
7.295	» Consolación Frasquet	1
9.371	» María Josefa Ripoll	1
7.468	» María Covadonga Díaz	1
7.493	» María Dolores Fernández	1
9.210	» Josefa Blanco	1
10.215	» Raimunda Guillamón	1
10.769	» Etelvina Luis	1
10.768	» Carolina Peiró	1
	Suma y sigue	2.553

TERCERA SERIE

8.114	D.ª María Antequera	1
6.259	» María del Pilar Montero	1
8.852	» Juliana Zurro	1
9.165	» María M. Rubio	1
7.883	» Socorro Hernández	1
8.643	» Bonifacia Manso	1
8.646	» Martina L. Luelmo	1
8.758	» Angela Ovelleiro	1
8.790	» Rosario Estrada	1
8.658	» Agustina Esteban	1
8.853	» Felisa Lorenzo	1
8.780	» Teófila García	1
8.860	» Julia Sánchez	1
Alta	» M. del Carmen González	1
8.975	» Carmen Andet	1
8.867	» Patrocinio E. Cendrero	1
9.149	» Juana M. Fajardo	1
8.951	» María González	1
8.950	» Catalina Gallart	1
9.093	» Juana F. San Antonio	1
9.162	» Carmen Garzón	1
9.138	» Ecequiela García	1
8.135	» Enriqueta Cárdenas	1
Alta	» Claudina de la S. Cruz	1
7.903	» Carmen Morales	1
8.120	» Manuela Méndez	1
8.925	» Rosa Bañuls	1
7.902	» Carmen Alonso	1
8.976	» Concepción Vicente	1
Omitida	» Mercedes Mota Salado	1
8.764	» Carmen de la Presa	1
8.137	» María del C. Morales	1
8.648	» Paz Santos	1
Alta	» Antonia Ruiz Ramos	1
9.019	» Teresa Barrios	1
Omitida	» Dolores Caraballo Reina	1
8.999	» María A. Rosiñol	1
8.768	» Constancia Maestro	1
8.620	» María Gandía	1
8.674	» Agueda Martín	1
8.952	» Eugenia Rey	1

7.893	D.ª Ceferina Epina	1
8.786	» Francisca Recuero	1
8.725	» Felisa Lorenzo	1
8.693	» Josefa Sánchez	1
8.887	» Francisca García	1
8.851	» Francisca González	1
6.385	» Teresa Peláez	1
8.979	» María Monserrat Minguella	1
8.661	» Domiciana García	1
8.388	» Remedios García	1
8.665	» Antonia Mifrut	1
8.694	» Eflgenia Copperi	1
8.631	» Rosario Albert	1
8.779	» Aurora Santos	1
7,826	» Julia de las Heras	1
Omitida	» Isidra Gómez Cabeza	1
8.793	» Josefa Caballero	1
8.660	» Sabina Avila	1
8.726	» Aurelia Vázquez	1
Omitida	» Iba Rico Cano	1
8.921	» Serafina Bolufer	1
8.791	» Maximina Muñoz	1
6.375	» María de los M. Puente	1
6.384	» Trinidad Tendero	1
6.395	» Vicenta Sierra	1
8.691	» María R. Vázquez	1
Alta	» María de la C. Núñez Mendoza	1
7.841	» Juana Elordi	1
7.842	» María del R. Sola	1
8.692	» Rita López	1
7.843	» Basilisa Unzueta	1
9.205	» María Rello	1
7.844	» Teodora Flora Casans	1
7.878	» Luciana Ruiz	1
6 361	» Eladia Romero	1
7.845	» Felicidad Ruidejo	1
7.876	» Fermina Núñez	1
7.847	» María L. Perote	1
8,105	» Piedad Zubieta	1
9.047	» Adelarda Sáez	1
8.696	» Delfina Rey	1
8 927	» Brígida Cerdón	1
8.633	» Andrea García	1
8.632	» Josefa Miambres	1
8.634	» Fidela Cruz Arévalo	1
8.983	» Margarita Flori	1
8.880	» Ana M. Alemany	1
9.070	» Margarita Balaguer	1
8.124	» María del Pilar Vega	1
7.850	» María Oria	1
8.906	» María E. Esteban	1
8.981	» C. Ledo	1
8.673	» María Cayón	1
6.218	» Angela Segura	1
8.641	» Juana Gutiérrez	1
8.656	» Verónica Rodríguez	1
8.896	» Esperanza Huerta	1
7.824	» Enriqueta Antolín	1
8.723	» Josefa Martínez	1
Alta	» Crispina T. Hinojosa	1
8 954	» Dolores Moliner	1
8.948	» Carmen Rodríguez	1
7.851	» Eloísa Vidaña	1
8.700	» María Somoza	1
Omitida	» Isabel Carrillo Calderón	1
8 749	» Higinia Villar	1
8.698	» Carmen Troncoso	1
8.729	» Matilde Quintas	1
8.722	» Pilar Llamas	1
8.876	» Cándida Martín	1
7.887	» María A. Mendico	1
8.635	D.ª Juliana Sahagús	1
8.936	» María del C. García	1
8 946	» Josefa Besteiro	1
8.871	» Justa Merino	1
Alta	» María Benítez Hernández	1
9.007	» Mercedes Salas	1
8.957	» María Cinta González	1
8.118	» Trinidad Ruiz	1
8.716	» Angeles Sánchez	1
7.852	» Elvira Liébana	1
8 955	» Antonia Cabré	1
8 637	» Soledad Bienzobas	1
8.630	» Josefa Martín	1
8 702	» Regina García	1
7.879	» Matilde Jiménez	1
7 854	» Isidora Goviri	1
6.333	» Edelfina Farina	1
8 941	» Eduvigis Llan	1
8.870	» Nemesia Aguilera	1
Omitida	» Guadalupe Calatayud García	1
8.977	» Dolores Roig	1
6.399	» Daniela García	1
8.781	» Purificación Bellido	1
8.741	» Consuelo Surribas	1
8.984	» Josefa Deas	1
6.393	» Amalia Sánchez	1
Omitida	» María Rivas Martínez	1
7.853	» Valentina Vadillo	1
8.644	» Concepción Fernández	1
10 763	» Carmen Orellana	1
6 033	» Vicenta Rodríguez	1
6 370	» Emilia Rodón	1
7.891	» Dolores Madueño	1
7.831	» Manuela Martín	1
9.146	» María del R. González	1
8.138	» Clara Garrido	1
8.148	» Nazaria Rodríguez	1
6.332	» Modesta Pinedo	1
Omitida	» Mercedes Fernández Martínez	1
8.662	» María Merino	1
8.975	» Dolores Tabares	1
8.671	» María A. González	1
7.877	» Elvira Elorza	1
8.919	» Ana M. Arcas	1
5.610	» Concepción Lázaro	1
7.857	» María C. Calleja	1
7.856	» Ascensión Arroyo	1
9.169	» Carmen Varela	1
8.636	» Antonia Pascual	1
8 958	» Asunción Potras	1
8.959	» Concepción Garí	1
8.669	» Consolación Olasa	1
7 895	» María del P. Esquivel	1
6.338	» Lucía Escuder	1
8.960	» Magdalena Elías	1
6.329	» Alberta E. Moreno	1
8.907	» Plácida Antolín	1
6.401	» Ubalda Avello	1
6.334	» Manuela López	1
8.143	» María de la L. Rico	1
6.878	» Francisca Ereza	1
7.882	» Josefa López	1
8.901	» Carmen Permuy	1
7.888	» Pilar Estrada	1
8.953	» María Urgel	1
7.508	» Clotilde Fuertes	1
8.121	» Elena Fernández	1
8.885	» María C. Leal	1
8.890	» Miguela Gargallo	1
8.670	» Cayetana Cativera	1
8.638	» María R. Alvert	1

7.832	D.ª Verónica Corral	1
8.109	» Isabel Algarra	1
7.825	» Andresa Sánchez	1
6.360	» María Morlán	1
7.892	» Trinidad Ramos	1
6 386	» María R. Prados	1
9.167	» María C. Valls	1
Omitida	» Ana Cueva Jiménez	1
6.402	» María C. Alonso	1
8.872	» Elena Martín	1
6.387	» Oliva Peruyero	1
8.640	» Aurora Sánchez	1
6.336	» Santiaga A. Barbero	1
8.762	» Mercedes V. Martín	1
8.681	» María Ana Díaz	1
8.129	» Amalia Planchuelo	1
8.110	» Luisa Hernández	1
6.368	» Mercedes Lostao	1
8.672	» Remedios Salabert	1
8.759	» Magdalena Martínez	1
8.961	» Josefa Fernández	1
6.389	» Divina Macedas	1
6.335	» Sabina J. Puebla	1
8.892	» Segunda Gutiérrez	1
8.128	» Adelaida Marqués	1
Omitida.	» María Torrente Aguirre	1
8.654	» Vicenta Cervero	1
9.020	» María A. Moya	1
8.141	» Ana Domínguez	1
8.663	» María del Campo García	1
6.371	» Pilar Pérez	1
8.986	» Emila Ariza	1
8.147	» Manuela Buendía	1
9.001	» María Vila	1
8.623	» María E. Pastor	1
6.397	» María I. Blanco	1
9.628	» María D. León	1
8.624	» Amalia Pérez	1
8.964	» Francisca Pons	1
8.131	» Ana Navarro	1
8.882	» Josefa Soriano	1
7.827	» María C. Muñoz	1
8.987	» Carmen Cardona	1
8.115	» Gracia Rubio	1
Omitida.	» Angela Rodríguez Rebollo	1
8.881	» Mercedes Araoz	1
7.880	» Mercedes Roja	1
8.664	» Filomena Ordiñaga	1
8.753	» Carmen Martín	1
8.731	» Carmen Pavía	1
Alta.	» Concepción Tomás Soler	1
8.918	» Desamparados Jimeno	1
9.010	» Concepción Caldas	1
6.374	» Asunción Martínez	1
8.988	» Josefa Vallés	1
8.966	» Pilar Montardit	1
8.765	» Pilar Ruiz	1
7.855	» Inés Cura	1
6.380	» Vicenta Fernández	1
6.390	» María C. Santander	1
6.337	» María C. Minguillón	1
6.398	» María D. Pérez	1
8.682	» Gloria Bauzas	1
Omitida.	» Filomena García Mesonero	1
8.645	» Enriqueta Soler	1
8.908	» Elisa Darías	1
5.687	» Leonor Miguel	1
10.833	» Adelaida Souza	1
9.137	» Teodora Aguado	1
9.170	» Julia Cruz Pérez	1
9.703	» María Boigues	1
8.900	D.ª Emilia Salvador	1
Omitida.	» Constantina Uranga Inchausti	1
8.707	» María Francisca García	1
8.926	» Ana Sánchez	1
8.129	» Delfina Blas	1
8.706	» A. Teolinda Justo	1
8.122	» Clara Torró	1
9.045	» Joaquina Sala	1
8.145	» Dolores Lozano	1
8.690	» Victoriana E. Lozano	1
8.956	» Elvira Obiols	1
5.649	» Terencia Tomás	1
7.884	» María Josefa Muñoz	1
9.148	» Celestina Naveira	1
8.760	» María A. Vázquez	1
8.888	» María de los Dolores Bueno	1
6.391	» María R. Garrido	1
8.743	» Concepción Ruiz	1
5.650	» Resurrección Alcocer	1
8.883	» Joaquina de los Reyes	1
8.894	» Higinia de la Hera	1
8.931	» Pilar Guimerá	1
8.967	» Elisa Agustí	1
8,932	» Antonia Donderis	1
8.854	» Eleuteria Basconer	1
7.862	» Pilar Casares	1
8.895	» María Joven	1
6 359	» Martina Echarri	1
8.683	» Concepción Moleiro	1
9.011	» Encarnación Carbonell	1
6.392	» Balbina Garrido	1
7.899	» Julia Monasterio	1
7.848	» Carmen de la Vega	1
7.896	» María Jurado	1
8.684	» Juliana González	1
8.708	» Melida Fernanda Gómez	1
8.861	» Amelia Gómez	1
8.364	» Amalia Ladrón de Guevera	1
9.159	» Joaquina Benítez	1
8.704	» Eladia E. Gontan	1
8.668	» Adela Arroyo	1
8.685	» Claudina Casas	1
8.732	» Dolores Queimadelos	1
8.934	» María del Pilar Matallana	1
8.968	» Concepción Moret	1
7.828	» Petronila Saiz	1
9.209	» María Herrera	1
8.905	» María C. Villar	1
8.761	» María P. Fonfría	1
8.647	» Claudia L. Fernández	1
8.969	» Carmen López	1
8.970	» Asunción Alvarez	1
8.971	» Francisca Hervás	1
8.785	» Petra Cabezas	1
7.897	» Francisca Ortiz	1
8.686	» María Fernández	1
9.013	» Eulalia Villalonga	1
7.898	» María P. Argente	1
5.603	» María Domingo Miralles	1
8.733	» María C. Méndez	1
8.928	» Encarnación Velázquez	1
9.144	» Francisca Puchaldon	1
8.140	» María G. Nieto	1
8.756	» Consuelo Montolín	1
8.744	» María F. Sánchez	1
9.048	» Delfina Ortiz	1
Omitida	» Concesa Navarro Navarro	1
8.734	» Perfecta Alvarez	1
8.699	» María Amalia Gallego	1
6.344	» Piedad Villacampa	1
9.049	» María Luisa Martínez	1

9.051	D.ª Adela Gómez	1
8.108	» Magdalena Carballal	1
8.884	» María de los Reyes	1
8.787	» María Tránsito Heras	1
9.163	» María Mercedes León	1
8.709	» María del Carmen Alvarez	1
9.131	» María E. Alvarez	1
6.330	» Tomasa A. de Castro	1
8.735	» Ana Arias	1
8.649	» Francisca García	1
8.679	» Ramona Cabanillas	1
9.022	» María Batllé	1
8.788	» Castora T. Sanchidrián	1
6.400	» Otilia Fernández	1
6.340	» Enriqueta Barba	1
8.911	» Josefina Faulo	1
8.127	» Engracia Molinero	1
8.912	» Anselma Villar	1
8.701	» Asunción Calvo	1
9.127	» María A. Díez	1
9.052	» Josefa Torres	1
9.133	» Marina Hernández	1
6.346	» Teresa Barrera	1
8.591	» Alberta Gutiérrez	1
8.710	» Obdulia A. Pacheco	1
9.256	» María del Campo	1
9.003	» Ascensión Tormo	1
6.328	» Emilia Erviti	1
8.943	» Luisa Sánchez	1
7.831	» Otilia Huidobro	1
8.626	» Desamparados Escrich	1
8.650	» Rosario Marcos	1
10.758	» Isidra P. Malla	1
8.139	» María Solares	1
8.990	» Miguela Alcoberra	1
6.365	» Javiera Beanimant	1
8.625	» Rosa Tatay	1
6.325	» Manuela Martínez	1
7.864	» Isidora Goicochea	1
8.736	» María del Carmen Salgado	1
5.634	» Francisca Gómez	1
8.863	» Paula A. Cortés	1
6.342	» Patrocinio Lorente	1
8.651	» María Paz Rodríguez	1
8.864	» Angeles Chapero	1
5.600	» Margarita Soler	1
9.000	» María Vall	1
7.886	» Cándida de Miguel	1
8.052	» Amparo Rivas	1
8.991	» Teresa Vila	1
8.992	» María de Mesa	1
7.833	» Enriqueta Garay	1
7.889	» Lucía E. Alvarez	1
8.678	» Teresa B. Cabrera	1
8.665	» Evarista Perales	1
8.112	» Africa María Josefa Sánchez	1
8.737	» Antonia Novoa	1
10.755	» Carmen S. Trill	1
8.117	» Carmen Fuguera	1
9.154	» Encarnación Valero	1
8.677	» Carmen Rebollo	1
8.653	» María C. Mathías	1
8.711	» Carmen Gayas	1
8.866	» Rosario González	1
8.789	» Asunción Jara	1
9.134	» Felipa D. Morán	1
8.879	» Antonia N. Ruiz	1
9.160	» María del Rosario Ramos	1
9.012	» Juana Lamana Coronas	1
8.130	» Aurora Fernández	1
8.666	» Rosa Llacer	1
7.834	D.ª Ana Vallejo	1
6.347	» María Pilar Gallego	1
8.929	» Rosa Segura	1
6.369	» Jacinta Royo	1
8.712	» Carmen Villares	1
8.993	» Adela Más	1
9.213	» María del Carmen Yáñez	1
6.370	» Felisa Bobadilla	1
8.697	» María Pozos	1
7.894	» Matilde García	1
8.695	» Hortensia Medal	1
7.865	» María C. Calderón	1
7.835	» Carolina Santos	1
9.128	» Pilar García	1
8.655	» Nicolasa Rengel	1
8.126	» Adela Llanos	1
6.348	» Emilia Maza	1
9.059	» Julia Gascuñana	1
8.144	» Amparo Vieto	1
8.657	» Rosa Mantero	1
6.349	» Felisa Arambilet	1
6.350	» María Cruz Fairen	1
7.868	» Angelita Villafrías	1
8.898	» Francisca Aranjuelo	1
8.935	» Casimira Casas	1
9.062	» Catalina Granado	1
6.381	» Casilda Fernández	1
6.351	» Elvira Marco	1
8.713	» María Salomé López	1
6.362	» Rosina Lafarga	1
8.918[2]	» Manuela Cangas	1
7.869	» María Esperanza Coca	1
9.142	» Cirila U. García	1
7.870	» Gloria González	1
6.366	» Alberta Villar	1
8.947	» Sagrario Pérez	1
7.859	» Elena Barcenilla	1
8.714	» Aurelia Barreiro	1
6.326	» Manuela Tormes	1
8.687	» Bernarda Pereira	1
6.353	» María C. Mintiguiaga	1
8.703	» Francisca Vilarino	1
6.373	» Felipa Cristóbal Gascón	1
10.955	» Prudencia de la Peña	1
7.837	» María de Ana de Jesús	1
8.738	» María del Carmen Pérez	1
8.923	» Carmen García	1
8.354	» Pabla Cebrián	1
8.882	» Josefa Soriano	1
8.132	» Juana M. Torres	1
9.129	» María Echarpe	1
9.072	» Teresa Font	1
7.871	» Aurea Calvo	1
6.343	» Juliana Bercatarrachea	1
6.367	» Estefanía Castroviejo	1
6.355	» Florinda Ferrando	1
8.747	» Agapita J. Villar	1
7.860	» Isabel Miño	1
8.917	» María de la N. Alcalde	1
8.899	» María Bazarán	1
8.869	» Julia Caminals	1
8.675	» Amparo Navarro	1
6.356	» Pilar Tomey	1
8.754	» Rita Santos	1
8.994	» Rita Salas	1
6.357	» Carmen Pérez	1
8.924	» María Aznar	1
6.358	» Angeles C. Remacha	1
8.659	» Matilde Chesa	1
8.995	» Agustina Barnet	1
8.868	» María E. Cavia	1

Omitida	D.ª Emiliana B. Hernández	1
6.394	» Sara Alvarez	1
6.331	» Carmen Mayayo	1
7.861	» Matilde López	1
7.900	» María del Carmen Fernández	1
8.730	» María de los D. Cobos	1
7.838	» Dionisia Arce	1
8.134	» Dolores Montilla	1
8.782	» Ignacia Flori	1
7.829	» Florentina López	1
7.873	» María M. Montejo	1
7.839	» Paula López	1
8.676	» Milagros Valls	1
6.382	» María H. Crespo	1
8.715	» Pura Miño	1
8.778	» Heliodora Gil	1
8.739	» Modesta Vázquez	1
8.622	» María del Pilar Hernández	1
8.792	» Restituta B. Hernández	1
9.140	» Juana Marquina	1
8.125	» Concepción Sánchez	1
6.404	» María Ana Mariñas	1
6.362	» Josefa Forcadell	1
9.317	» María A. Alarcón	1
7.874	» María Mercedes Crespo	1
8.133	» Teresa Rodríguez	1
8.767	» Rosario Barcala	1
8.902	» Ana María González	1
6.376	» Antonia Goyenechea	1
8.755	» Antonia Hernández	1
8.107	» Matilde Ariza	1
7.901	» Trinidad González	1
8.750	» Antonia Rodríguez	1
8.680	» Paulina Solano	1
8.757	» Virginia Pérez	1
8.717	» Corona Pazos	1
5.683	» Josefa Palop	1
7.905	» Amelia Bosch	1
9.164	» Magdalena Yáñez	1
8.997	» Angela Comas	1
9.014	» María Mercedes Ferrer	1
8.746	» Antonia C. Rivas	1
8.914	» María Aceña	1
8.727	» Martina Criado	1
8.592	» Angélica Jiménez	1
9.005	» Ramona M. Martí	1
8.667	» María A. Seguí	1
8.916	» María de la Paz Vega	1
9.150	» Eleuterina Marina	1
8.166	» Catalina García	1
6.293	» Paula Escoda	1
9.156	» Ana Estrada	1
8.998	» Antonia Jané	1
9.161	» Isabel Casañas	1
8.720	» Jacinta Rodríguez	1
7.875	» Teodora Gómez	1
10.751	» Petra N. Varela	1
8.111	» Natividad Collado	1
6.383	» Asunción Carreño	1
9.166	» Angeles Baquer	1
8.784	» Matilde T. Merino	1
8.136	» María del Carmen Moreno	1
7.904	» Ernestina Ayala	1
8.783	» Virginia García	1
8.973	» María C. Fernández	1
8.721	» Josefa M. Gil	1
8.740	» Josefa Losada	1
8.903	» Eugenia González	1
8.904	» María García	1
8.123	» Carmen de la Higuera	1
8.113	» Agueda Carmona	1
9.015	D.ª María Remedios Valls	1
8.689	» María Galera	1
7.890	» Petra Pérez	1
8.742	» Mercedes Martí	1
8.146	» Carmen Ancas	1
6.363	» Francisca Viñuelas	1
9.071	» Teresa Menéndez	1
8.044	» Soledad Rodríguez	1
8.937	» Carmen Arcos	1
8.910	» Pilar Soriano	1
8.752	» María de los Remedios Jiménez	1
9.168	» María Nieves Machín	1
8.942	» Camila Rodríguez	1
8.688	» Francisca Velasco	1
8.763	» Saturnina López	1
9.133	» Crescencia Pérez	1
9.318	» Sixta Gómez	1
8.723	» Dolores Sánchez	1
8.974	» Elvira González	1
8.938	» Regina Falcón	1
9.017	» Joaquina Juarrero	1
8.718	» María García	1
	Suma y sigue	3.114

CUARTA SERIE

3.858	D.ª Carmen Jerez Cartagena	1
3.905	» Manuela García Martínez	1
3.933	» Victoriana Palomares Orozco	1
3.941	» Felisa Torrente Ferrer	1
3.967	» Adelaida Novoa de la Iglesia	1
3.986	» Isabel Vázquez López	1
3.991	» Micaela Mourelo López	1
4.021	» María del Carmen A. Pérez	1
4.023	» Carmen Maañón López	1
5.006	» Jerónima Gomilla	1
6.492	» Joaquina Badía Mareol	1
6.526	» María Cándido Maicas	1
6.551	» Margarita Escalas Ripoll	1
6.647	» Remedios Martín Arana	1
6.725	» Julita Ayerbe Burillo	1
6.765	» Dolores Aragua Aguilar	1
6.786	» Celedonia Gascón Martínez	1
6.798	» Teresa Manzano Blanco	1
6.807	» Balbina Martínez Palés	1
6.842	» María Sola Sarra	1
6.934	» María Mercedes Cajigal	1
	Suma y sigue	3.134

SUSTITUÍDAS

D.ª María Devesa Escarabajol	1
» Catalina Naveda Conexa	1
» Constancia Falerega Pujol	1
» Francisca Pérez Rodríguez	1
» Soledad Fernández Vázquez	1
» María Nieves Galván Calavera	1
» Julia Cánovas y de Vallejo	1
» Epifania Gastón Aguas	1
» María Rivas Sánchez	1
» María de los Angeles Llorente	1
» Encarnación Ramírez Martínez	1
» Felipa Burdeos López	1
» Amalia Munguía Martínez	1
» Magdalena Martínez Torrente	1
» Julia Lobo Vallejo	1
» Concepción Martínez Guilló	1
» Emilia Lijo Aracil	1
» Teresa Jofre Vergis	1
» Virtudes Jaraba Jiménez	1
» Ramona Miró Marcos	1
» Dolores Claro Pousico	1

D.ª María del Rosario Torres Cabrera	1
» Francisco González Marín	1
» Juana Sanguino Fajardo	1
» Filomena Sánchez Campos	1
» Juliana Catalán Santos	1
» Soledad Majó Coll	1
» Beatriz Monés Vives	1
» Faustina Casilda Serrano	1
» Bárbara Ozollo Zubiaga	1
» María de Luis Villaverde	1
» Antonia Calderón Ortiz	1
» Nicolasa Ozollo Zubiaga	1
» María de la Gloria Agraz Cotret	1
» Filomena Herrero Ginech	1
» Rosa Montañés Peñarrocha	1
» Leonides Sánchez Entralbe	1
» Antonia Sevilla Sánchez	1
» Andrea A. Cortume Aguirre	1
» Concepción Morales Linares	1
» Adela Rodríguez Casado	1
» Ana María Rodríguez Pérez	1
» María Toves Sánchez	1
» Simona Romo Bayo	1
» Dominga Mayola Casat	1
» Severina Pérez Mauricio	1
Total igual al número de plazas de la categoría.	3.180

OBSERVACIONES

a) A las sustituídas que preceden se las asciende a 2.500 pesetas en cumplimiento del art. 14 del Real decreto de 4 de Junio último, que no pudo tenerse en cuenta al dictar la Real orden de la misma fecha.

b) D.ª María Santos Fuertes es baja por ser Maestra de Patronato, cobrando del mismo, y en virtud de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Junio de 1920.

c) D.ª Antonia Sevilla Sánchez, núm. 3.053, ascendida a 2.500 pesetas, es colocada entre las sustituídas por ser esa su situación.

ch) D.ª Victoria Díaz González es colocada al final de la primera serie, sin perjuicio de la resolución que recaiga con motivo de la reclamación que tiene presentada.

SEGUNDO ESCALAFÓN

En el párrafo segundo del mismo apartado 18 se introducen las siguientes modificaciones:

BAJAS

Número del Escalafón de 1917	NOMBRES	MOTIVOS
3.676	D.ª María Juana Arellano	Por servir Escuela voluntaria que paga el Ayuntamiento.
3.679	» Valentina Sáez y García	Por ídem íd. de Patronato de donde cobran.
3.681	» Victoria Abendivar	
3.711	» Felipa Martínez Vaso	
3.728	» María Concepción Forte Cusat	
3.741	» Elisa García Soler	
3.743	» Francisca Gayón Carbonell	
3.754	» Lucía Alcolea Alquézar	
3.775	» María Villanueva Salazar	
3.780	» María del Pilar San Agustín	Por tener plenitud de derechos.
3.787	» Ignacia Alcalá Tirado	
3.795	» Ignacia López Sánchez	
3.798	» Luisa Martínez Villegas	
3.800	» Micaela Sanz Giral	
3.802	» María A. Burriel	
3.807	» María Pilar Doblas	
3.850	» Tomasa E. Erviti	
3.852	» Tomasa Tronich	

ALTAS

Número del Escalafón de 1917	NOMBRES	MOTIVOS
1.421	D.ª Natalia Gil Domingo	Es de Patronato, pero percibe sus haberse del Estado.
2.412	» María Consuelo Folla	Baja en 3.000 pesetas y alta en este lugar, por lo dicho al tratar del apartado 17.
3.720	» Eugenia Soto Menlle	»
3.734	» Josefa Sánchez García	»
3.789	» Basilisa Barbero Carrasco	»
3.842	» Catalina Font y Font	»
3.848	» María de la Fuente Iglesias	»
3.870	» María Mercedes Tonino Albán	»
3.871	» Adela López Pina	»
3.884	» Jesusa Castro Fernández	»
3.899	» Rita Fanjul Rodríguez	»
3.900	» María Prieto Alvarez	»
3,902	» María del Carmen Suárez	»
3.904	» María Patrocinio Mendiri López	»
3.906	» Jesusa Pérez Gutiérrez	»
3.910	» María Franco Serena	»
3.912	» Balbina Velázquez Llanos	»
3.914	» Cesárea Ramos López	»

Nota.—Las altas que preceden son por tener derechos limitados y corresponderles figurar en la categoría de 2.500 pesetas, con arreglo a lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 4 de Junio citado.

Las altas y bajas quedan niveladas por ser 18 en uno y otro concepto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo las Secciones administrativas de primera enseñanza disponer lo conveniente para el reintegro de haberes en los casos que proceda, de acuerdo con lo prevenido, y consultar a esta Dirección general las dudas que tuvieran al aplicar la presente, dando noticia a los interesados de lo que les afecte en los casos que ya no lo conocieran. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑON DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para que por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio nacional se vayan estudiando con todo detenimiento las reclamaciones legales, de hecho y de derecho, que se presenten contra los folletos cerrados en 31 de Mayo de este año, ya publicados y que vayan apareciendo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra el plazo para las referidas reclamaciones y que éste, por lo que afecta a las Maestras, termine un mes después de que se publique el último folleto, fecha que se hará pública por medio de Real orden al aparecer. Por lo que se refiere a los Maestros, teniendo en cuenta que sus Escalafones están ya publicados, el plazo para las reclamaciones quedará cerrado el 15 de Enero próximo.

Con el fin de facilitar el examen de las diferentes cuestiones que se presenten, se tendrá en cuenta:

a) Los interesados acompañarán los documentos justificativos y sus hojas de servicios, formalizados con todo detalle y

claridad, a las oportunas solicitudes en cuyo cuerpo deben precisar las fuentes de derecho, antecedentes, etc., que abonen sus peticiones, que harán al pie del escrito en forma de súplica, indicando en la cabeza el número general que tengan en el Escalafón contra el cual reclamen. Cuando se trate de alegar plenitud de derechos, se indicará la disposición que la concedió y el BOLETÍN OFICIAL en que se publicó, detalle éste que se recomienda tengan siempre en cuenta al referirse a cualquier texto legal.

b) En las reclamaciones que formulen los Maestros a quienes se refiere la Real orden de 16 de Marzo de este año, deben hacer constar los números que tengan en dicho Escalafón y en los anteriores en que figuren, remitiendo el certificado de oposiciones si fuere necesario, para justificar su petición.

El principio y fin en dichos folletos de las series que indica la referida Real orden se expresa a continuación para facilitar el estudio, a saber:

La primera serie empieza en D. José R. Moure Lamas, número general del Escalafón de 1920, 3.107, y termina en D. Manuel Mantacon Revuelta, número general, 4.515.

La segunda serie en D. José M. Serrano Barea, ídem íd., 4.516, y termino en D. Andrés García y García, ídem íd., 5.627.

La tercera serie en D. Pristiano J. López Alvarez, ídem íd., 5.628, y termina en D. Severino Martínez Lenguas, ídem íd., 6.398.

La cuarta serie en D. José Sánchez Boelles, ídem íd., 6.399, y termina en D. Gregorio Cid Guillén, ídem íd., 6.513.

La quinta serie en D. José Silva Díaz, ídem íd., 6.514, y termina en D. José Gallego y Castillo, ídem íd., 6.720.

La sexta serie en D. Máximo María Pardo, ídem íd., 6.721, y termina en D. Bartolomé Paños Martínez, ídem íd., 6.805.

La séptima serie en D. Joaquín Burrul Aguilar, ídem íd., 6.806, y termina en D. Luis Ruiz Lecina, ídem íd., 8.380.

La octava serie en D. José Goldar Picans, ídem íd. 8.381, y termina en D. Manuel Ochoa Cerro, ídem íd. 8.597.

c) Las Secciones administrativas, al recibir dichas solicitudes, que es sabido han de venir por su conducto, irán estudiando, acto seguido, los casos que se presenten, agrupándolos, por lo que afecta a cada Escalafón, como sigue:

1.° Los que por ser iguales los hechos han de corresponderles en su informe los mismos fundamentos de derecho y propuesta.

2.° Los que por su mucha analogía han de aplicárseles iguales fundamentos e idénticas propuestas al informar.

3.° Aquellos en que se trate de errores o modificaciones que no alteren el puesto de los interesados en el Escalafón.

Con los expedientes que comprenda cada grupo, bien entendido dentro de cada Escalafón, se formará uno solo, a los efectos del informe de las Secciones, donde se comprenderá a todos los reclamantes, y cuyo expediente se remitirá a la Dirección general de primera enseñanza con una carpeta que diga el nombre de la Sección administrativa, Escalafón contra el cual se reclama y, a ser posible, la petición o peticiones que se hagan y lo que se propone; estos últimos datos en extracto, a fin de que sirvan para hacer la clasificación general.

ch) Los expedientes que no puedan incluirse en dichos grupos se informarán separadamente y vendrán con la referida carpeta cada uno de ellos.

d) Por las Secciones administrativas se darán acuse de recibo de las reclamaciones a los interesados.

e) Dichos organismos remitirán a la Dirección general, según queda expuesto, todos los expedientes referentes a Maestros antes del 31 de Enero antes citado, y los referentes a Maestras quince días después de cerrado el plazo para sus reclamaciones.

Además darán cuenta de todas las rectificaciones que estimen procedentes en derecho, a lo que se dará el carácter de reclamaciones a los efectos de su resolución,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto que por virtud de las reclamaciones de ascensos de Maestros de la categoría de 2.000 a la de 2.500 pesetas, se daba el caso que habían sido anulados algunos que demostraban tener derecho, y en otros manifestaba el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra que había comprendido a los reclamantes en la séptima serie, en tanto que compañeros de dichos reclamantes, que por reingreso habían salido de Navarra, les habían comprendido algunas secciones en la tercera serie a que se refiere la Real orden de 16 de Marzo de este año, correspondiéndoles ascensos,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer a la Superioridad que se declaren provisionales los folletos de 2.500 y 2.000 pesetas del Escalafón de Maestros, con plenos derechos, cerrado en 31 de Mayo de este año, y, como consecuencia de ello, los ascensos concedidos en las indicadas categorías, o sea, de 2.000 a 2.500 pesetas; además, que se suspendan en lo sucesivo dichos ascensos hasta que la rectificación de los folletos correspondientes determinen los verdaderos derechos de los interesados, haciendo constar que cuando se concedan, siempre dentro del actual ejercicio económico, se les dará carácter retroactivo para todos los efectos de la carrera de los Maestros; lo mismo por lo que afecta a los ascensos de las Maestras, en igualdad de caso.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver de acuerdo con lo propuesto por dicha Comisión en su anterior informe.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Otros Centros de enseñanza artística.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de 11 de Septiembre próximo pasado la distribución del crédito concedido a la Escuela Nacional de Artes Gráficas, y con el fin de que las enseñanzas estén debidamente atendidas durante la tramitación de las oposiciones y en los concursos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Nisarre Profesor numerario de Grabado y Dibujo cromolitográfico de la referida Escuela, con carácter interino y sueldo anual de 4.000 pesetas, cesando en el cargo de Maestro de taller interino de la misma Escuela que venía desempeñando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas una plaza de Maestro de taller por haber sido nombrado don José Nisarre Profesor interino de la misma Escuela, el que venía desempeñando la anterior con aquel carácter, y propuesto por la Delegación Regia que la referida plaza se destine a la enseñanza de Fotograbado por su importancia, el número de alumnos y no contar con Auxiliar alguno,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Celedonio J. de Arpe y Camacho Maestro de taller de la referida Escuela, con destino a las enseñanzas de Fotograbado, con carácter interino y sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Delegado Regio de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, y teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza hasta tanto se provean por oposición o concurso las plazas que determina la Real orden de 11 de Septiembre próximo pasado, por la que se aprobó la distribución del crédito concedido a la referida Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Agustín Villasán Ayudante de taller de la citada Escuela, afecto a las enseñanzas de Estereotipia y Galvanoplastia, con carácter interino y sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Otros asuntos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que por el Jefe superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos se determinen las Bibliotecas entre las que haya de repartirse el donativo que de 100 ejemplares del opúsculo *Apología de Quadrado*, redactado por D. Miguel Ferrá, ha hecho la excelentísima Diputación provincial de Palma de Mallorca, fijando los ejemplares que a cada una hayan de destinarse; así como que se den las gracias a ésta por su generoso proceder en el asunto y en pro de la cultura nacional.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción.....	0,50
Por una plana, ídem íd.....	60,00
Por media, ídem íd.....	35,00
Por un cuarto, ídem íd.....	18,00
Por un octavo, ídem íd.....	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918. 0,75 ídem.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 17 de Diciembre de 1920 — Núm. 101

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Asignando a D. Julio Rey la gratificación de 2.000 pesetas por el desempeño de la Cátedra de Melodología de la Universidad Central.—Página 2.*

Nombrando nuevos Vocales del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia de la Medicina de dicha Universidad.—Página 2.

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Asignando la gratificación de 1.500 pesetas al Auxiliar de la Sección universitaria de La Laguna Sr. Ruiz Frías.—Página 2.*

Desestimando el recurso presentado por don Eduardo Balguerías.—Página 2.

Rectificando la Real orden de 5 del pasado Noviembre relativa a D. Julián Arazo.—Página 2.

ASUNTOS GENERALES.—*Distribuyendo el presupuesto para publicaciones de la Universidad de Barcelona.—Página 2.*

Disponiendo que por los Jefes de los Centros docentes y artísticos y demás organismos que dependan de este Ministerio en la provincia de Alava, se ordene el exacto cumplimiento de la Real orden que se indica, dictada por el Ministerio de Hacienda.—Página 3.

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA.—*Desestimando las instancias de los señores Sánchez, Ferrer y Gila.—Página 4.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se anuncie a oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Lengua latina de los Institutos de Lugo y Las Palmas. Página 4.*

Anunciando la provisión de las Cátedras antedichas.—Página 4.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Gerona.—Página 4.*

Disponiendo se anuncie a concurso la provisión de las plazas de Profesor de Gimnasia de los Institutos de Cáceres y Las Palmas.—Página 5.

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Gerona.—Página 5.

COMERCIO.—*Disponiendo que D. José Benítez Galán, Catedrático de Contabilidad de la Escuela Pericial de Vigo, realice la instalación de la nueva Escuela y ejerza en la misma las funciones de Director.—Página 5.*

Nombrando Profesor especial de la antedicha Escuela a D. Carlos Sobrino Buhigas. Página 5.

NÁUTICA.—*Concediendo un mes de licencia a D. José María Tomasi.—Página 5.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Nombrando Profesor de término de la Escuela Industrial de Las Palmas a D. Rafael Navarro.—Página 6.*

Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores auxiliares de Escuelas Industriales y de Artes Oficios que se indican pasen a figurar en el Escalafón en las secciones que se detallan.—Página 6

Admitiendo la renuncia del desempeño de las Cátedras que le fueron encomendadas a D. José Baltá.—Página 7.

Nombrando Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza a D. José Cosllano.—Página 7.

Disponiendo que los Ayudantes meritorios de las Escuelas de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, Industrial de Tarrasa y de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma que se citan se encarguen, transitoriamente, del desempeño de las enseñanzas que semencionan.—Página 7.

Concediendo conmutación de asignaturas para el Peritaje mecánico a D. Julio Aranda.—Página 7.

Acumulando Cátedra a D. Santiago Moreno. Página 8.

Disponiendo se libre a nombre de D. Joaquín Pujol la subvención concedida a la Escuela de Artes y Oficios de Badalona.—Página 8.

Aprobando las propuestas de premios a los alumnos de las Escuelas que se detallan.—Página 8.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Resolviendo el expediente incoado en solicitud de que la amortización se haga en las Escuelas de Veterinaria al igual que en los demás Centros de enseñanza.—Página 8.*

Nombrando Profesores numerarios de las Escuelas de Zaragoza y León a D. Juan de Dios González Pizarro y D. Pedro González y Fernández.—Página 9.

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.—*Resolviendo las reclamaciones presentadas al Escalafón provisional de Inspectoras de orden y clase de Escuelas Normales de Maestras. Página 9.*

Desestimando la instancia de D. Eugenio Casado.—Página 10.

Disponiendo se anuncie a oposición la provisión de la plaza de Profesor numerario de Geografía, vacante en la Normal de Maestros de Madrid.—Página 10.

Aprobando el Reglamento y la designación de Bibliotecario de la Normal de Maestros de Logroño.—Página 11.

Concediendo licencia a D.ª María García, y prórroga de la que disfruta D.ª Dolores Nogués.—Página 11.

Pidiendo a D.ª Enriquela Pinillos su hoja de méritos y servicios.—Página 11.

Disponiendo cesen en sus cargos D. Nicolás Monterde y D. Alfonso Marín.—Página 11.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Jaén.—Página 12.

Nombrando Secretaria de la de Baleares a D.ª Amalia Donoso-Cortés.—Página 12.

Concediendo quince días de permiso a doña Aurelia Gutiérrez.—Página 12.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Relativa a la justificación de las cantidades que perciben por dietas los Inspectores.—Página 12.*

Felicitando al Inspector de Cáceres y a los funcionarios dependientes de esta Dirección que se mencionan por la interesante reunión de Inspectores y Maestros reseñada en El Magisterio Cacereño *de 29 del mes próximo pasado.—Página 12.*

SECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Sobreseyendo el expediente instruído a don Daniel Enríquez Palés.—Página 12.*

Concediendo el derecho al reingreso a don Aureliano Pérez.—Página 13.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se creen, con carácter provisional, las Escuelas a que se refiere la relación que se publica.—Página 13.*

Disponiendo se consideren graduadas definitivamente las Escuelas a que se refiere la relación de 1.º de Mayo del año actual, y que figuran en la misma con los números que se mencionan.—Página 13.

Idem íd., con carácter provisional, las Escuelas a que se contrae la relación que se inserta.—Página 14.

Notificando a los Gobernadores de León y Castellón la clausura de algunas Escuelas de dichas provincias.—Página 14.

Disponiendo se obligue por las autoridades respectivas a los Ayuntamientos que se expresan a que faciliten locales adecuados para Escuelas y casa-habitación para los Maestros.—Página 14.

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Resolviendo las instancias de D.ª Natalia Castro y D. Fernando C. Duarte.—Página 15.*

Admitiendo la dimisión de su cargo a don Alejandro Rosselló.—Página 15.

Nombrando Vocal de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar a D. Rafael Altamira y Crevea.—Página 15.

CASTIGOS.—*Disponiendo la separación de D. José Chimenea Cabrera.—Página 11.*

Dejando sin efecto la orden de 11 de Marzo suspendiendo de empleo y sueldo a D. Teodoro López.—Página 16.

LICENCIAS.—*Concediendo licencia a D. Juan Serrats, y permiso a D.ª Manuela Martínez.—Página 16.*

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a los interesados que se mencionan.—Página 16.*

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 16.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Encargado el Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central D. Julio Rey Pastor, por Real orden de 10 de Febrero último, a propuesta del Rector de la misma, de la Cátedra de Metodología y Crítica matemática,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le asigne a dicho señor, por este servicio y en concepto de gratificación, la suma de 2.000 pesetas anuales, que no podrá hacer efectiva hasta tanto que en el presupuesto de este Ministerio se consigne la cantidad necesaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación del Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia crítica de la Medicina, vacante en la Universidad Central, manifestando que no le ha sido posible recabar la aquiescencia de varios señores Vocales y Suplentes para constituir dicho Tribunal, y solicitando, por consiguiente, se hagan nuevos nombramientos a fin de completarlo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Félix Cerrada y Martín, D. Pedro Martínez de Torres, D. León Corral y Maestre, D. Angel Abos Ferrer y D. José Roquero y Martínez, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Zaragoza, Sevilla, Valladolid, Zaragoza y Sevilla, para formar parte del mencionado Tribunal, en concepto de Vocales los tres primeros señores, y en el de Suplentes los dos últimos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Personal de Auxiliares.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar gratuito, provisional, de la Sección universitaria de La Laguna, D. Eladio Ruiz Frías, perciba la gratificación de 1.500 pesetas, con cargo a la partida del concepto 16, art. 1.º, capítulo 9.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada presentado por don Eduardo Balguerías en solicitud de que se le abone su sueldo de Auxiliar numerario, no desde la fecha de su nombramiento sino desde la con que figura en el Escalafón;

Resultando que el Sr. Balguerías recurre en 18 de Octubre de una resolución dictada por la Subsecretaría de este Ministerio en 7 de Julio último y que tuvo salida en 13 del mismo mes;

Considerando que el Sr. Balguerías no se alzó en tiempo oportuno de la resolución que recayó en su instancia de 19 de Abril, toda vez que el art. 88 del Reglamento de procedimiento administrativo preceptúa que los recursos de alzada habrán de presentarse dentro del plazo de quince días,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se desestime el recurso presentado por ser firme la resolución de la Subsecretaría de 7 de Julio último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Como rectificación a la Real orden de 5 de Noviembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que la gratificación que habrá de percibir el Ayudante de Clases prácticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, D. Julián Arazo Gómez, sea la que corresponde al Auxiliar temporal D. José María Jiménez Fayos, que a su vez percibe la del numerario Sr. Martí Ortells, encargado de la Cátedra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Elevada a este Ministerio por el Rectorado de Barcelona una petición de la Junta Económica de esa Universidad para que del remanente no distribuído del concepto 10 del art. 1.º del capítulo 9.º del Presupuesto vigente se destinen 5.000 pesetas para las publicaciones que hace la Facultad de Ciencias y 6.000 para que pueda continuar la publicación del Anuario de esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el remanente de 6.491 pesetas que existe en los expresados concepto, artículo y capítulo, se distribuya destinando 1.400 pesetas a las publicaciones de la Facultad de Ciencias, y las 5.091 pesetas restantes a la publicación del Anuario de la Universidad de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: La Presidencia del Consejo de Ministros comunica a este Ministerio la Real orden del de Hacienda que a continuación se inserta:

«MINISTERIO DE HACIENDA. — Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 26 de Mayo próximo pasado por la Diputación provincial de Alava exponiendo ante esa Presidencia del Consejo de Ministros: Que al objeto de arbitrar recursos para poder cumplir las obligaciones pactadas con el Estado, según concierto económico de 13 de Diciembre de 1906, se ha visto precisada a implantar el impuesto del timbre provincial por aquellos conceptos que, como concertados, se especifican en el art. 5.º del Real decreto, así como también el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, y solicitando, como consecuencia, que sancionándose estos acuerdos se ordene a este Ministerio de Hacienda y a los de Gobernación, Instrucción pública y Gracia y Justicia dicten las oportunas disposiciones para que los funcionarios que de ellos dependen presten a la Diputación el auxilio que se les exija en cuanto a las obligaciones que las leyes y reglamentos de derechos reales y Timbre les imponen;

Resultando que cursada la instancia de que se hace mérito a este Ministerio de Hacienda, por Real orden de esa Presidencia del Consejo de 25 de Mayo último, se han pedido informes a las Direcciones generales del Timbre y de lo Contencioso del Estado, en la parte que atañe a las materias atribuídas a los expresados Centros, y que son objeto de la reclamación;

Resultando que la Dirección general del Timbre, primera de las consultadas, informa:

«Ilmo. Sr.: Se ha recibido en este Centro, para su informe, la instancia suscrita por el Presidente de la Diputación provincial de Alava, en la que, dando conocimiento de haber implatado el impuesto del Timbre provincial por aquellos conceptos que, como concertados, se especifican en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1906, pide que por los funcionarios dependientes de los Ministerios de Hacienda, Gobernación, Instrucción pública y Gracia y Justicia, se le preste el auxilio que les reclame en cuanto a las obligaciones que las leyes y reglamentos de Derechos reales y Timbre les imponen, al igual que se hizo con relación a Vizcaya en las Reales órdenes de 17 de Octubre y 14 de Noviembre de 1894 y 18 de Febrero de 1908.

»No ha sido posible a este Centro examinar más que la primera de las tres disposiciones que anteriormente se citan y que se refiere a derechos reales, por no haberse publicado ninguna de ellas; pero sin ese antecedente, teniendo en cuenta los Reales decretos de 28 de Febrero de 1878 y 13 de Diciembre de 1906, y demás disposiciones concordantes anteriores y posteriores, y estimando que el impuesto provincial del Timbre constituye un medio legítimo de que la provincia obtenga recursos para atender al pago del importe del cupo que por tal concepto y por concierto ha de satisfacer al Tesoro y que no existe precepto legal que se oponga a la exacción,

»El Director general que suscribe tiene el honor de informar a V. I., en lo que al Timbre exclusivamente afecta, que no existe inconveniente legal en que acceda a lo solicitado por la Diputación de Alava, con las limitaciones siguientes:

»1.ª Que el auxilio que hayan de prestarle los funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda se concretará a no admitir en sus oficinas respectivas documentos que carezcan del Timbre que la Diputación les imponga, y a facilitar datos precisos para la mejor administración del impuesto provincial.

»2.ª Que no admite la exacción del Timbre provincial, y por continuar necesariamente vigentes el párrafo primero del artículo 1.º adicional de la ley del Timbre, aprobada en 11 de Febrero de 1919, y el adicional también del Reglamento de 29 de Abril de 1909, ha de entenderse que, con relación a estas disposiciones, tal pago producirá igual efecto que si los documentos se hubieran expedido en papel simple.»

Resultando que la Dirección general de lo Contencioso, consultada en segundo término, informa:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a la Presidencia del Consejo de Ministros por la Diputación provincial de Alava, con fecha 28 de Mayo del actual año, en la que se manifiesta que por acuerdo de 12 de Diciembre último, y para atender a las necesidades de la administración de la provincia y a las que impone el concierto económico con el Estado, ha establecido, entre otros, el impuesto de derechos reales, de acuerdo con el Reglamento hoy vigente y de general aplicación, y que para su debida exacción necesita el auxilio de los funcionarios públicos, a fin de que cuantos documentos ante ellos se autoricen o expidan, hayan satisfecho los impuestos a que alude, y también para que faciliten los datos precisos para la administración de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XIV del Reglamento de 20 de Abril de 1911, bajo las responsabilidades que el mismo señala;

»Resultando que por esa Subsecretaría se ha interesado el informe de este Centro directivo;

»Considerando que ha de referirse dicho informe al impuesto de derechos reales, único que se administra por el mismo por medio de los liquidadores que de él dependen;

»Considerando que, según tiene este Centro informado antes de ahora, debe hacer constar de nuevo que no encuentra inconveniente en aceptar que las Diputaciones de las provincias que tienen un régimen económico peculiar establezcan arbitrios sobre las mismas bases y procedimientos que los que tiene adoptados el Estado como fruto de su experiencia y del propósito de hacer compatibles los intereses del Tesoro con el respeto a la integridad de las fortunas particulares;

»Considerando que es también de tener en cuenta, para aceptarlo así, observar, no sólo la utilidad que resulta de la uniformidad de recursos y de principios fundamentales para su exacción, sino porque siendo uno de los objetos de la implantación de tales arbitrios el cumplimiento exacto del concierto vigente por parte de la Diputación solicitante, es de equidad facilitar los medios que su instancia consigna como precisos a tal fin;

»Considerando que puede servir de fundamento a la conveniencia de aceptar el establecimiento de arbitrios similares a los impuestos que la Hacienda tiene establecidos, la circunstancia muy digna de atender de que las estadísticas de dichos arbitrios y los resultados económicos que se obtengan al recaudarlos servirán de base para fijar el tipo de concierto si este régimen especial continuase, cuando termine el actual o determine el concierto de la riqueza imponible;

»Considerando que, por lo expuesto, el requerimiento de la Diputación provincial de Alava, que considera preciso para el éxito de su gestión el auxilio de los funcionarios públicos que sean competentes en cada ramo de recursos adoptados, no debe ser negado, no sólo en atención al fin que se persigue, sino muy especialmente porque siendo los recursos creados análogos a los que dichos funcionarios del Estado administran, su gestión no sólo es posible, sino de utilidad práctica;

»Considerando que el auxilio, según expresa la solicitud, tiene por objeto que no se admitan documentos sin nota de pago del arbitrio de derechos reales establecido por la Diputación, y que se faciliten los datos de que dispongan las oficinas liquidadoras, gestión que puede practicarse de modo constante en cuanto al primer extremo, y previo requerimiento especial en cada caso respecto del segundo, sin que ello sirva de obstáculo para la normal aplicación de lo dispuesto en los cuatro primeros artículos del Reglamento de 20 de Abril de 1911;

»Considerando que tratándose de un auxilio voluntario que el Estado, por medio de sus funcionarios, puede prestar a la citada Diputación, huelga expresar que ésta no podrá imponer multas ni corregir a dichos funcionarios disciplinariamente, pues esta atribución, propia del Poder ejecutivo, es inalienable,

sobre todo teniendo en cuenta que la cooperación que se acepta no supone dependencia de los liquidadores de otro Centro o autoridad que no sea aquel que ejerce atribuciones propias de su organización y funcionamiento,

»La Dirección general de lo Contencioso tiene el honor de informar a esa Subsecretaría que no encuentra motivo para desatender la solicitud de la Diputación provincial de Alava, siempre que el auxilio que solicita se conceda, en cuanto al impuesto de derechos reales, en la forma y con las limitaciones que se dejan consignadas.»

Considerando que la Subsecretaría de este Ministerio, haciéndose cargo de ambas informaciones, propuso se reconociera la procedencia de acceder a las peticiones de la Diputación provincial de Alava, en armonía con las indicaciones contenidas en dichos dictámenes, que previamente debían quedar aprobadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con los preinsertos informes de las Direcciones generales del Timbre y de lo Contencioso y de la Subsecretaría de este Ministerio, se ha servido resolver como en los mismos se propone.»

En vista de la anterior resolución, y para que pueda ser cumplida en lo que afecta a este Departamento ministerial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Jefes de los Centros docentes y artísticos y demás organismos que dependan de este Ministerio en la provincia de Alava, se ordene el exacto cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Instituto Español de Oceanografía.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinadas las instancias de D. Manuel Sánchez y Sánchez, D. Francisco Ferrer y D. Frutos A. Gila, Director interino del Laboratorio de Baleares el primero, y Ayudantes interinos del Instituto Español de Oceanografía los dos últimos, solicitando se les exima de la obligación de cursar las enseñanzas de Oceanografía y Química del mar, que exige el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Enero del año corriente a los aspirantes a las oposiciones a plazas de Ayudantes, sustituyéndose este requisito por un examen de las referidas materias al finalizar dichos cursos;

Teniendo en cuenta que la citada disposición no hace excepción alguna a favor de los Ayudantes interinos;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar las instancias de que se deja hecho mérito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie para su provisión, a oposición en turno de Auxiliares, la provisión de las Cátedras de Lengua latina vacantes en los Institutos generales y técnicos de Lugo y Las Palmas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, las Cátedras de Lengua latina, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Lugo y Las Palmas, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático o Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos e igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo; y

4.ª Los que tengan reconocido el derecho a opositar en este turno, teniendo el título correspondiente.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desierto el concurso previo de traslado para la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Gerona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la referida plaza, con la dotación anual de 3.000 pesetas como sueldo o gratificación, a concurso entre los Profesores de la misma enseñanza afectos al servicio de las Escuelas Normales y las de Artes e Industrias, con la preferencia de haber ingresado por oposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desierto el concurso previo de traslado para proveer la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Cáceres,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la referida plaza, con la dotación anual de 2.500 pesetas como sueldo o gratificación, a concurso libre entre los Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía que reunan las condiciones exigidas en la Real orden de 9 de Octubre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desierto el concurso previo de traslado para proveer la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la referida plaza, con la dotación anual de 2.500 pesetas como sueldo o gratificación, a concurso libre entre los que reunan las condiciones exigidas en la Real orden de 9 de Octubre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gerona la plaza de Profesor de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso, conforme a lo dispuesto en la ley de 29 de Abril de 1920 y Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918.

Pueden optar a ella los Profesores numerarios de la misma enseñanza afectos al servicio de las Escuelas Normales y las de Artes e Industrias, con la preferencia de haber ingresado por oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Nombrado D. José Benítez Galán, por Real orden de esta fecha y en virtud de concurso previo de traslación, Catedrático numerario de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que el expresado Catedrático realice, de acuerdo con el Ayuntamiento de dicha ciudad, los trabajos y gestiones conducentes a la instalación de la nueva Escuela y ejerza en la misma las funciones de Director, en tanto que este cargo sea provisto en forma reglamentaria; debiendo abrir el plazo de matrícula oficial tan pronto como sea posible, a fin de que las clases se inauguren el día 7 de Enero de 1621.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, a D. Carlos Sobrino Buhigas Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de igual denominación que el interesado desempeña en la Escusla de la misma clase de León.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Carlos Sobrino Buhigas.

Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Pericial de Comercio de León, en virtud de oposición y Real orden de 27 de Julio de 1918.

Profesor mercantil.

Bachiller.

Ha obtenido la siguientes recompensas:

Mención honorífica en las Exposiciones nacionales de Bellas Artes de 1908 y 1910.

Medalla de oro y diploma en la Exposición regional gallega, celebrada en Santiago en 1909.

Medalla y diploma de tercera clase en la Exposición internacional de Barcelona en 1911.

Medalla y diploma de tercera clase en la Nacional de Bellas Artes de Madrid en 1915.

Medalla de segunda clase y diploma en la Internacional celebrada en Panamá en 1916.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Náutica.

REAL ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermedad, con sueldo entero, a D. José María Tomasi y Sánchez, Profesor interino de la Escuela Especial de Náutica de Cádiz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Especial de Náutica de Cádiz.

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Rafael Navarro García, en virlud de concurso entre Profesores auxiliares, Profesor de término de la Escuela Industrial de Las Palmas, con destino a las enseñanzas de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, como comprendido en la décima y última categoría del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Rafael Navarro y García.

Profesor de ascenso (hoy Profesor auxiliar de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), con destino a las enseñanzas del sexto grupo, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 10 de Abril de 1915, posesionándose el 30 del mismo mes y año.

Con anterioridad había desempeñado en la misma Escuela el cargo de Profesor auxiliar, interino, y el de Profesor de ascenso interino, y estuvo encargado transitoriamente de las Cátedras de Física industrial y de la de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, etc.

En la actualidad está encargado de la Cátedra objeto del concurso.

Es Bachiller en Artes, con calificación de sobresaliente; Perito electricista, y cursó en la Escuela Superior de Arquitectura, con calificación de aprobado, las asignaturas de Algebra superior, Geometría analítica, Geometría, Lavado (primer grado) y traducción del Francés.

Acompaña un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Las Palmas, en el que consta que, a propuesta del Director de la Escuela Superior de Industrias de dicha capital, fué designado por el referido Ayuntamiento, en sesión del 2 de Diciembre de 1908, para explicar la Cátedra de Física general y Prácticas generales en la Escuela Elemental de Industrias, costeada por el Ayuntamiento, cargo que sirvió en propiedad hasta la extinción de la mencionada Escuela en 31 de Octubre de 1910.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Habiendo sido nombrado el Auxiliar D. Tomás Argüello García Profesor de término por Real orden de 4 de Junio próximo pasado, de cuyo cargo se posesionó con fecha 20 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se den los ascensos reglamentarios en el Escalafón del Profesorado auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y, en su consecuencia, que D. Jorge Albareda Cubells, perteneciente a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, y D. Emilio Poy Dalmau, de la de Artes y Oficios de Madrid, pasen, respectivamente, a la tercera y cuarta secciones del mencionado Escalafón, con la antigüedad del citado día 20 de Junio y sueldo desde esta fecha de 3.000 pesetas el primero y 2.500 y 500 más por razón de residencia, el segundo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Habiendo sido nombrado el Auxiliar D. Faustino García-Bernardo y Nosti Profesor de término por Real orden de 28 de Junio último, de cuyo cargo se posesionó en 14 de Julio siguiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se den los ascensos reglamentarios en el Escalafón del Profesorado auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y, en su consecuencia, que D. Mariano Estévez Franco y D. Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo pasen, respectivamente, a la tercera y cuarta secciones del mencionado Escalafón, con la antigüedad del citado día 14 de Julio y gratificación anual desde esta fecha de 3.000 pesetas el primero, y sueldo de 2.500 el segundo, percibiendo 500 más, por razón de residencia, como adscritos ambos a la Escuela Industrial de Madrid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Habiendo fallecido el 25 de Julio último D. Alejandro Jiménez Laurel, Profesor auxiliar de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, que figurabá en la tercera sección del Escalafón del Profesorado auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos reglamentarios, y, en su consecuencia, que don Ignacio Lapaña Cabras, perteneciente a la Escuela Industrial de Madrid, y D. Ramón Pulido Fernández, de la de Artes y Oficio de esta Corte, pasen, respectivamente, a la tercera y cuarta secciones del mencionado Escalafón, con la antigüedad del día 26 del citado Julio, y gratificación anual desde este día de 3.000 pesetas el primero y sueldo de 2.500 el segundo, y 500 más por razón de residencia, como pertenecientes a los Establecimientos de Madrid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Habiendo sido nombrado el Auxiliar D. Heriberto Díaz Ubeda Profesor de término por Real orden de 27 de Junio último, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Agosto siguiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en el Escalafón del Profesorado auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y, en su consecuencia, que D. Alejandro de la Fuente Pérez y don Eulogio Varela Sartorio, pertenecientes a la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, pasen, respectivamente, a la tercera y cuarta secciones del mencionado Escalafón, con la antigüedad del citado día 1.º de Agosto y gratificación anual desde este día de 3.000 pesetas el primero y sueldo de 2.500 el segundo, y 500 más por razón de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Diicembre.)

Habiendo sido nombrado el Auxiliar D. Manuel Gavín Boned Profesor de término por Real orden de 2 de Agosto último, de cuyo cargo se posesionó en 20 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se den los ascensos reglamentarios en el Escalafón del Profesorado auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y, en su consecuencia, que D. Mariano Morga Martínez y D. Juan Acosta Díaz, pertenecientes a la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, pasen, respectivamente, a la tercera y cuarta secciones de

mencionado Escalafón, con la antigüedad del citado día 20 de Agosto y gratificación anual desde este día de 3.000 pesetas el primero y 2.500 el segundo, y 500 más por razón de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto admitir a D. José Baltá Ehas, Ayudante meritorio de esa Escuela, la renuncia que presenta del desempeño transitorio de la plaza de Profesor de término de Magnetismo y Electricidad y Electrotecnia, como asimismo la de la asignatura de Cálculo infinitesimal de la Sección de Ingeniería textil de ese Centro, que le fueron encomendadas por Real orden de 15 de Octubre de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE TARRASA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Cosllano Burillo Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Julio Suárez Hernández se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada (hoy Auxiliar) de Dibujo lineal, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, asignadas para dicha plaza en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 41, del Presupuesto vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Felipe Tarquis Rodríguez se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada (hoy Auxiliar) de Dibujo artístico y Elementos de Historia de Arte, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, asignadas para dicha plaza en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 41, del Presupuesto vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Nicolás Oliva Blardony, se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar de Gramática castellana y Caligrafía, vacante en dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial de Tarrasa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Alfonso Boix Valligrosa se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor auxiliar, adscrito al octavo grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, vacante en dicha Escuela, con la gratificación de 1.500 pesetas, a partir de 1.° de los corrientes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial de Tarrasa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Cayetano de Puig Rodríguez se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de término de Magnetismo y Electricidad y Electrotecnia, por no haber Auxiliar adscrito al grupo a que pertenece dicha enseñanza, percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada con cargo a la dotación de la plaza de que se encarga, y a partir de 1.° de los corrientes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Miguel Pereira García se encargue, transitoriamente, de la Auxiliaría de Gramática castellana y Caligrafía, vacante en dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza de que se encarga.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Julio Aranda Muñoz, en la que solicita convalidar para el Peritaje mecánico estudios aprobados en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Julio Aranda Muñoz solicita convalidar para el Peritaje

mecánico asignaturas cursadas y aprobadas en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Sevilla, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»La Comisión, de acuerdo con dichos informes, entiende que puede convalidarse a D. Julio Aranda Muñoz para el Peritaje mecánico, además del exámen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales y Dibujo geométrico (primer curso), por las equivalentes aprobadas en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE SEVILLA.

ORDENES

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Director de la Escuela Industrial de Tarrasa, y, en su consecuencia, disponer que el Profesor auxiliar e Ingeniero D. Santiago Morera Ventalló se encargue de la asignatura de Cálculo infinitesimal, correspondiente a las enseñanzas de Ingeniería textil, percibiendo la gratificación anual de 1.000 pesetas a partir de 1.º de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el crédito de 5.000 pesetas que en concepto de subvención para la Escuela de Artes y Oficios de Badalona se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 73, del Presupuesto vigente, se libre en firme a nombre de D. Joaquín Pujol, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 2.500 pesetas consignada en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 1.150 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre modificación de la Real orden de 24 de Junio de 1918 de amortización de Cátedras en las Escuelas de Veterinaria, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente proponiendo que se modifique la Real orden de 24 de Junio de 1918, en el sentido de que la amortización se haga en las Escuelas Veterinaria al igual que en los demás Centros de enseñanza;

»Resultando que en 26 de Diciembre último tuvo entrada en el Ministerio una comunicación del Director de la Escuela de Veterinaria de León, participando que el 23 de dicho mes falleció el Profesor numerario de dicho Centro D. Emilio Tejedor Pérez;

»Resultando que en 27 del mismo mes el Rector de la Universidad de Oviedo participa también el fallecimiento del Sr. Tejedor;

»Resultando que por Real orden de 26 de Enero próximo pasado se dan los ascensos de escala correspondientes, como consecuencia de aquel fallecimiento;

»Resultando que el Negociado del Ministerio manifiesta en su nota que, vista la comunicación a que se ha hecho referencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado *C)* de la regla 2.ª de la Real orden de 24 de Junio de 1918, es indudable que la Cátedra de Morfología y Derecho de contratación de animales domésticos y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, vacante en la Escuela de Veterinaria de León por defunción de D. Emilio Tejedor, debe acordarse su provisión en concurso previo de traslado, teniendo en cuenta lo que determina la regla 4.ª de la mencionada Real orden de 24 de Junio de 1918, declarándose amortizada la mencionada Cátedra si el concurso resultase desierto, o la vacante que resultase si fuese cubierto aquel turno especial. Pero es también muy de tener en cuenta la situación de inferioridad en que se halla colocado el Profesorado de las Escuelas de Veterinaria con relación al Profesorado de otros Centros, pues mientras en éstos, cumpliendo los preceptos generales de amortización, se declara amortizada una de cada cuatro vacantes que se producen, en las Escuelas de Veterinaria se determina, desde luego, qué Cátedras han de amortizarse y qué Profesores numerarios han de encargarse de ellas en concepto de Cátedras acumuladas. Que es sentir general de la clase veterinaria que es reducido el número de Profesores numerarios que en cada Escuela existen y, por tanto, son varias las peticiones elevadas al Ministerio en solicitud de que se modifiquen las actuales plantillas del Profesorado, proveyendo en propiedad las Cátedras de nueva creación, que determina el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y que hoy están desempeñadas por acumulación y una de ellas amortizada.

»Y que por todo lo expuesto, y atendiendo antes que a nada a los intereses de la enseñanza, el Negociado y la Sección tienen el honor de proponer que se modifique el apartado *C)* de la Real orden de 24 de Junio de 1918, y quede redactado en la forma siguiente: «*C)* A medida que se vayan produciendo »las vacantes serán acordadas las amortizaciones y acumula»ciones de modo que, por lo menos, quede amortizada una va»cante de cada cuatro que se produzcan o se hayan producido

»y estén sin proveer, conforme a las disposiciones contenidas »en el Real decreto de amortizaciones.»

»Y las reglas tercera y cuarta deberán quedar redactadas en la forma siguiente:

«Tercera. Cuando se produzca una vacante en el Escalafón »general de Profesores numerarios serán corridas las escalas, »otorgándose los ascensos reglamentarios y dejando la vacante »en la última categoría, a la cual será aplicada la amortización.

»Cuarta. Antes de acordar la supresión de una Cátedra va»cante que haya de ser amortizada en cualquiera de las Escue»las de provincias, deberá acordarse su provisión en concurso »previo de traslado. Si el concurso resultase desierto, la amor»tización de la vacante será acordada desde luego, y si fuese cu»bierto aquel turno especial se amortizará la nueva vacante »producida, sin que en ningún caso puedan ser amortizadas »en un mismo Centro más de dos Cátedras.»

»Y que la regla 5.ª debe ser suprimida. Y caso de querer llegar a efectuar la amortización, puede declararse amortizada una de las dos Cátedras que hoy están desempeñadas por acumulación, encargando del desempeño de la misma a dos Profesores numerarios, con la gratificación correspondiente, y proveyéndose en propiedad todas las Cátedras que vaquen en las Escuelas de Veterinaria y que tengan consignación en Presupuestos, para su desempeño en propiedad; declarándose al aceptar esta propuesta efectuada la amortización en las Escuelas de Veterinaria, y que antes de resolver este expediente en definitiva, opinan que procede oir el parecer del Consejo de Instrucción pública.

»Considerando que el cumplimiento de la Real orden de 24 de Junio de 1918, relativa a amortizaciones de Cátedras en las Escuelas de Veterinaria, es materialmente imposible de realizar, si no quiere llevarse el desorden a la enseñanza que en esos Centros se proporciona;

»Considerando que, por virtud de la Real orden citada de amortización, las dotaciones correspondientes a las enseñanzas de las asignaturas de Física, Química e Historia Natural, que los alumnos deberán cursar en lo sucesivo en las Facultades de Ciencias, o sean cinco Cátedras, cada una de las cuales comprendía tres asignaturas de máxima extensión, como lo prueba el hecho de que en esas Facultades están a cargo de cuatro Catedráticos, y por ende, en buenos principios de lógica, se ha dado cumplimiento a las bases generales de amortización del Real decreto de 2 de Mayo de 1918, que establece que no ha de ser menor del 25 por 100 de las respectivas plantillas de asignaturas;

»Considerando que es imposible llevar a la práctica el apartado *C)* de la citada Real orden, que tiene su primera aplicación con motivo de la vacante de Zootenia, Morfología, etc., de la Escuela de Veterinaria de León, y es imposible porque no se trata de una asignatura cuya acumulación pudiera ser fácil, sino de un grupo de asignaturas, para el cual no está capacitado legalmente el Catedrático de Fisiología, porque ni se ha especializado en ellas ni es materialmente posible que pueda abarcar tan numerosas y complejas materias, a no ser que lo haga de un modo deficiente y estéril, en cuanto a los resultados prácticos de la enseñanza;

»Considerando que la realidad enseña que las Cátedras acumuladas son Cátedras en general deficientemente atendidas, hecho comprobado en las mismas Escuelas de Veterinaria, y aun más no tratándose de una sola asignatura, sino de un grupo de asignaturas, que requieren cierta capacidad y tiempo para su explicación;

»Considerando que el absurdo resulta todavía mayor si se estima que, en el caso de llevarse a cabo la amortización que se pretende, y como consecuencia la correspondiente acumulación, se daría el insólito hecho de que a un solo Profesor se le obligaría a explicar en un curso de lección diaria las siguientes materias: Fisiología comparada, Higiene general y especial, Zootecnia general y especial de mamíferos y aves. Morfología o Exterior de los animales domésticos, derecho veterinario y Agricultura, cosa materialmente imposible al tratarse de materias vastísimas y fundamentales de la carrera, y que ni aun dando una somera idea de tales conocimientos podría un Profesor cumplir su cometido;

»Considerando que en el nuevo Presupuesto se consigna dotación para 40 Cátedras, que son las que corresponden a la plantilla de las Escuelas de Veterinaria, y en las cuales se incluyen las que se tratan de amortizar, pudiendo, por tano, remediarse todavía el daño que para la enseñanza veterinaria implicaría la amortización y acabando con las acumulaciones que existían, y cuya ineficacia se ha patentizado de un modo fehaciente, esta Comisión en tiende que procede se derogue la Real orden de 24 de Junio de 1918; que la amortización de las Cátedras se reduzca a las cinco que ya lo han sido (Física, Química e Historia Natural), que hacen un total de 15 asignaturas, y que de modo alguno se haga la amortización que determina la regla *C)* de la citada Real orden, porque ello entrañaría un gran daño a la enseñanza en las Escuelas de Veterinaria, que están más bien faltas de personal que sobradas de él.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Juan de Dios González Pizarro Profesor numerario de Morfología o Exterior, Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, con el haber anual que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro González y Fernández Profesor numerario de Morfología o Exterior, Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves de la Escuela de Veterinaria de León, con el haber anual que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas al Escalafón provisional de Inspectoras de orden y clase de las Escuelas

Normales de Maestras, publicado en la *Gaceta* del 23 de Octubre último;

Considerando que, si bien por un error material, al confeccionar dicho Escalafón provisional se reconocen a D.ª María de la Concepción Mochales y Tauriz los servicios que prestó desde el 7 de Abril de 1905, fecha en que tomó posesión de su plaza con cargo a la Diputación provincial de Granada, su antigüedad en el Escalafón debe arrancar del día 17 de Enero de 1913, en que comenzó a prestar servicios de Inspectora con nombramiento de la Dirección general de primera enseñanza;

Considerando que D.ª Isabel Armenta Antequera, que fué nombrada Inspectora de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba con fecha 1.º de Enero de 1911, ha sido en diferentes ocasiones ascendida y confirmada en dicho cargo, en el que figura actualmente, por Real orden de 8 de Mayo último, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, por lo que su situación es firme y definitiva; pero que careciendo del título de Maestra que dispone el art. 82 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, no puede ser colocada en el Escalafón con número superior a las de igual sueldo que tienen en su favor dicho requisito,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que D.ª María de la Concepción Mochales y Tauriz figure en el Escalafón definitivo con la antigüedad de 17 de Enero de 1913, o sea inmediatamente después de D.ª María Francisca Gordillo Orts.

2.º Que D.ª Isabel Armenta Antequera figure en el Escalafón la última de la categoría de 2.000 pesetas, sin número en el mismo y sin que pueda ascender a la categoría superior inmediata.

3.º Que se confirmen a las actuales Inspectoras con arreglo a las categorías y sueldos que se determinan en el art. 5.º del Real decreto de 5 de Agosto último, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 10 del mismo para aquellas Inspectoras a quienes el vigente Presupuesto concede mayor sueldo que el que les corresponde con arreglo a su número en el Escalafón; quedando éste constituído en la forma siguiente:

1. D.ª María del Sagrario Navacerrada y Núñez, de Madrid; 4.000 pesetas.
2. » Enriqueta Codesido y Padén, de Madrid; 4.000.
3. » Pilar Novo Brocas, de La Coruña; 3.000.
4. » Dionisia García Gutiérrez, de Valladolid, 3.000.
5. » Margarita Campos Brian, de Alicante, 2.500.
6. » María Francisca Gordillo Orts, de Valencia, 2.500.
7. » María de la Concepción Mochales y Tauriz, de Málaga, 2.500.
8. » María Misericordia Freixa, de Barcelona, 2.000.
9. » Manuela Martín González, de Salamanca, 2.000.
10. » Marcelina Ovejero y Caso de los Cobos, de Oviedo, 2.000.
11. » María del Carmen Alquézar Alquézar, de Zaragoza, 2.000.
12. » Balbina Domenech Gusi, de Granada, 2.000.
13. » María Concepción Vilela de la Cuétara, de Madrid, 2.000:
» Isabel Armenta Antequera, 2.000.
14. » María Africa Vilches, de Murcia, 1.500.

D.ª Filomena Cuscurita, de Barcelona, 2.000.
» Rosalía Varela del Río, de Cádiz, 1.500.
» Rosario Sánchez Valladar, de Jaén, 1.500.
» María Esperanza Aponte y Ferrer, de Sevilla, 1.500.

4.º Que en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden de 7 de Octubre último, el percibo de los referidos haberes, para aquellas Inspectoras que varíen de sueldo, se retrotraerá al 8 de Agosto último.

5.º En los títulos administrativos que actualmente tienen las Inspectoras a quienes se refiere el artículo anterior, se extenderá una diligencia, según el modelo que a continuación se inserta, y habrán de reintegrar el importe de timbre que les corresponda, según el sueldo que ahora pasan a disfrutar, con arreglo a la ley del Timbre vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Modelo de la certificación que se cita.

D.ª ... Certifico: Que D.ª ..., que continúa desempeñando el cargo de Inspectora de orden y clase de ..., ha comenzado el 8 de Agosto último a devengar el sueldo anual de ... pesetas que al citado cargo asigna la Real orden de 22 de Noviembre de 1920, haciendo constar que se ha satisfecho el importe del timbre correspondiente al título.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de D. Eugenio Casado, Profesor numerario que fué de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, solicitando reingresar en el Profesorado, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 5 de Agosto del corriente año D. Eugenio Casado Mesa expone que por Real orden de 12 de Julio de 1910 quedó suspenso de empleo y sueldo por espacio de dos años en el ejercicio del cargo de Profesor de Escuelas Normales, Sección de Ciencias; obligado entonces a buscar medio de vida marchó a América; que terminado el plazo de la suspensión no pudo volver inmediatamente a España hasta que, normalizados los medios de viaje, regresó a la Península, por lo que suplica se le reintegre en el cargo de Profesor de Escuelas Normales con todos los derechos que la ley le concede;

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que en virtud del expediente instruído al interesado con motivo de la visita girada a la Escuela Normal de Maestros de Toledo se dictó la Real orden de 12 de Julio de 1910, por la cual se le impuso la separación por dos años; que, a pesar del tiempo transcurrido, no ha vuelto a tenerse noticia oficial alguna del interesado hasta que ha solicitado su reingreso en el Profesorado; que el art. 177 de la ley de Instrucción pública es el único precepto legal que autoriza el reingreso; pero únicamente de aquellos Profesores que después de haber servido sus plazas diez años dejen la enseñanza por pasar a otro destino público, circunstancias que en modo alguno concurren en el señor Casado; que la vigente ley de Excedencias de 27 de Julio de 1918 no estaba en vigor cuando dicho señor dejó de pertenecer al Profesorado de Normales; ni lo fué en virtud de excedencia, que no pidió sino temporalmente en fuerza de corrección impuesta, y luego, una vez extinguida aquélla, por no haberse reintegrado a su destino, del que ha estado ausente durante ocho años, y que previo informe del Consejo de Instrucción pública, al que procede pase este expediente con el personal del interesado, se desestime la instancia de referencia;

»Considerando que el solicitante no se reintegró en su cargo oficial a la terminación de la separación del servicio por dos años que le fué impuesta por Real orden de 12 de Julio de 1910;

»Considerando que el reingreso que ahora solicita no se encuentra comprendido en disposición legal alguna que pueda autorizarlo,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo informado por el Ministerio, propone se desestime la petición formulada por don Eugenio Casado Mesa en su instancia de 26 de Julio último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 20 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que se anuncie a oposición entre Profesores numerarios de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestros pertenecientes al Escalafón, bien en situación activa, bien como excedentes, la plaza de Profesor numerario de Geografía, vacante en Madrid.

El Profesor que sea nombrado para esta plaza continuará percibiendo el sueldo que le corresponda con arreglo al lugar que ocupa en el Escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas Normales, no teniendo otra ventaja sobre sus compañeros que sirven en las Escuelas Normales de provincias que la de percibir el aumento de sueldo por residencia que para la plaza objeto de las oposiciones consigna la ley de Presupuestos.

2.° Que los solicitantes habrán de presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.° Que en dicho improrrogable plazo deberán presentar los solicitantes sus hojas de servicios y los documentos que deseen se unan al expediente de oposiciones.

4.° Que de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.° de Diciembre de 1919, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones será el siguiente:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Modesto Martín Pérez, D. José Fernández Jiménez, D. Rodolfo Llopis Fernández y D. Felipe Pedreira Deibe, Profesores numerarios de Geografía de las Escuelas Normales de Toledo, Córdoba, Cuenca y Orense, respectivamente.

Suplentes: D. Cándido Corbacho Landín, D. Manuel Pérez Rodríguez, D. Manuel Sala Pérez y D. Andrés López Gálvez, Profesores numerarios de Geografía de las Escuelas Normales de Santiago, Las Palmas, Murcia y Cádiz, respectivamente.

5.° Que, en virtud de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, el ejercicio del cargo de Juez de oposiciones es obligatorio para los Profesores de Establecimientos oficiales, salvo los casos de incompatibilidad o de imposibilidad física debidamente justificados y apreciados por el Ministerio de Instrucción pública.

Las renuncias, con sus justificantes, se dirigirán en término de diez días, a contar desde la publicación del nombramiento en la *Gaceta*, al Ministerio de Instrucción pública, para las resoluciones oportunas, de las cuales se dará inmediatamente comunicación al Presidente del Tribunal para los debidos efectos.

6.° Que el primer ejercicio de estas oposiciones se verifique el día 1.° de Febrero próximo, a cuyo efecto el Presidente constituirá el Tribunal y éste redactará el cuestionario con la debida anticipación reglamentaria.

7.° Que en lo demás no previsto en esta Real orden, las oposiciones que se anuncian se rijan por el Real decreto citado de 8 de Abril de 1910 y disposiciones complementarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Vista la comunicación de V. S. dando cuenta de los acuerdos del Claustro de Profesores de esa Escuela, relacionados con la creación en la misma de una Biblioteca para los alumnos, y visto el Reglamento formado para su funcionamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el referido Reglamento y la designación de Bibliotecario, disponiendo se den a ese Claustro en su Real nombre las gracias por tan laudable iniciativa y por el éxito con que lo ha realizado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LOGROÑO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María García Navarro, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta licencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE JAÉN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Dolores Nogués y Sardá, Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, una prórroga de quince días, durante los cuales percibirá medio sueldo, a la licencia que para atender al restablecimiento de su salud viene usando.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyendo el expediente original que motiva esta licencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SALAMANCA.

En el expediente de concurso de méritos para proveer la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, para mejor proveer y a propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, por Real orden de 17 de Septiembre último se dispuso que D.ª Enriqueta Pinillos Pueyo, una de las concurrentes que en dicho certamen han presentado instancia, remitiera a este Ministerio su hoja de méritos y servicios; y como quiera que apesar del tiempo transcurrido y de habérselo comunicado así a la interesada mediante traslado de aquella Real orden e inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, no se ha recibido el documento que se pide,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se interese de V. S. dé las órdenes oportunas para que personalmente se notifique a D.ª Enriqueta Pinillos Pueyo, que dice vivir en Calatayud, el acuerdo de que queda hecho mérito, a fin de que antes del día 12 del corriente remita a este Ministerio, debidamente autorizada, su hoja de méritos y servicios, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, se considerará que desiste del concurso de que se trata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD.

ÓRDENES

Accediendo a lo solicitado por D. Nicolás Monterde Aspas,

Esta Dirección general ha acordado disponer cese en el cargo de Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

Esta Dirección general ha acordado cese D. Alfonso Marín en el cargo de Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1918,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

2.° Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales adscritas a la Sección de Labores y que posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia para la resolución del presente concurso será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven, dentro del improrrogable plazo indicado de veinte días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Amalia Donoso-Cortés Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, a propuesta del Claustro de Profesoras de la referida Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BALEARES.

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso, para que durante ellos pueda permanecer ausente de su destino, a la Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Almería, D.ª Aurelia Gutiérrez Blanchard.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Inspección de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como resolución a las varias consultas elevadas por los Inspectores de primera enseñanza acerca de la forma en que deben justificar la inversión de las cantidades que perciben para dietas de visitas;

Visto el art. 6.° del Real decreto de 4 de Junio último, y en su cumplimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que la inversión de dichas cantidades se justifique en la forma taxativamente determinada en el art. 67 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, quedando derogadas y sin vigor cuantas disposiciones se hayan dictado en oposición a lo preceptuado en esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

ORDEN

Felicito a V. S. por la interesante reunión de Inspectores y Maestros, reseñada en *El Magisterio Cacereño* de 29 del mes próximo pasado, y a la que concurrió el Delegado del Instituto Nacional de Previsión, Sr. Leal Ramos.

Además del interés de seguir trabajando por el progreso de la Mutualidad Escolar, en que se distingue esa provincia, ofrece el de difundir las normas dictadas por esta Dirección general, previo informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar, para facilitar el normal funcionamiento del régimen establecido por el Real decreto de 20 de Septiembre de 1919, asunto a que dedica preferente atención en estos momentos, así esta Dirección general como el Instituto Nacional de Previsión.

Sírvase V. S. transmitir estas manifestaciones a los dignos representantes del Ministerio de Instrucción pública, del Magisterio y del Instituto Nacional de Previsión, que colaboraron en dicha reunión, y especialmente a la Inspectora Srta. García Rocasolano, al Inspector Sr. Vega Relea, a D. León Leal y Ramos y a los Maestros Sres. D. Gabriel Rivera y D. Fausto Maldonado, por los trabajos publicados acerca de esta obra educativa.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

Secciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de la denuncia formulada contra el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla, D. Daniel Enríquez Palés, por D. José Torcello Andrade, Auxiliar interino que fué de una de las Escuelas Nacionales de Lora del Río;

Resultando que con motivo de dicha denuncia se dispuso que por el Inspector Jefe de aquella provincia se formara el oportuno expediente;

Resultando que el Inspector, después de hechos los cargos, oídos los denunciados y el denunciante, informa que se sobresea este expediente con pronunciamientos favorables; que se rehabiliten a los funcionarios de la Sección de Sevilla y al Jefe de la misma D. Daniel Enríquez Palés del buen concepto que deben merecer de la Superioridad, puesto en entredicho por un denunciador que no ha meditado el alcance de su denuncia; que se aperciba al Sr. Torcello para que en lo sucesivo no formule quejas ni denuncias contra sus Jefes que no pueda demostrar con pruebas irrefutables, y, caso de reincidencia, se le castigue severamente, y, por último, que se publique en el BOLETÍN OFICIAL la resolución que recaiga en este expediente para rehabilitacion del crédito de dichos funcionarios, ya que con la publicación de la orden mandando instruir este expediente al repetido Sr. Enríquez Palés ha podido desmerecer del concepto que ha conservado durante su vida profesional;

Considerando que en el expediente de que se trata no se ha comprobado, según manifiesta el Inspector, ninguno de los hechos denunciados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se sobresea el expediente de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Aureliano Pérez Soto, funcionario excedente del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza;

Resultando que ingresó en el mencionado Cuerpo por oposición, en 2 de Marzo de 1911, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, ascendiendo a 2.000, por concurso, en 4 de Mayo de 1917, correspondiéndole figurar en el Escalafón entre D. Román Matas Rodríguez y D. Daniel Prat Sánchez;

Resultando que por Real orden de 27 de Diciembre del citado año le fué concedida la excedencia de su cargo, reingresando en el Magisterio en 31 del propio mes;

Resultando que por Real orden de 17 de Agosto último, resolutoria del concurso de previsión de vacantes en las Secciones, bajo el núm. 6.° de la misma, se desestimó instancia del interesado en la que solicitaba el reingreso;

Considerando lo dispuesto por el art. 47 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, hecho extensivo al personal de las Secciones administrativas por la regla 31 de la Real orden de 25 de Junio siguiente,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien disponer se declare el derecho de reingreso en el precitado Cuerpo, solicitado por el Sr. Pérez Soto, y que cubra plaza, en Comisión, con 3.000 pesetas, hasta tanto se produzca vacante de 5.000, que es el que hoy perciben los ya citados Sres. Matas y Prat.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

SECCIÓN 14.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos a que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 *(Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se creen con carácter provisional las Escuelas a que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella.

2.° Que por las respectivas autoridades municipales e Inspecciones provinciales de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de dicha Real orden, y en la de 5 de Noviembre de 1917 *(Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además, las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto a las cuales no hayan remitido el acta con expresión de las causas.

3.° Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

Las que han de proveerse en Maestro.	Pesetas.
Por sueldo	2.000,00
Por gratificación de adultos	250,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Idem íd. para las nocturnas	62,50
Total	2.479,16

Las que han de proveerse en Maestra.	
Por sueldo	2.000,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Total	2.166,66

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de las Escuelas a que se refiere la Real orden de fecha 23 de Noviembre de 1920.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra	
1	Cuntis	Pontevedra.	Troans	1	»	»	»	La mixta conviértese en niñas.
2	Huérteles	Soria	Montaves	»	»	1	»	»
3	La Cuba	Teruel	La Cuba	»	1	»	»	La mixta conviértese en niños.
4	Neda	La Coruña.	Puntal	»	»	1	»	»
			Totales	»	1	2	»	

Madrid 23 de Noviembre de 1920. *(Gaceta* del 4 de Diciembre.)

De conformidad con lo establecido en la Real orden de 18 de Agosto de 1917, en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se consideren graduadas definitivamente las Escuelas a que se refiere la relación fecha 1.° de Mayo último *(Gaceta* del 8) y figuran en la misma con los números 21 al 25 y 30 y 31, todos inclusive, según se expresa en ella.

2.° Las plazas de Maestros de sección que se crean con destino a las nuevas Escuelas graduadas tendrán, además del sueldo de 2.000 pesetas que se determina en la Real orden de graduación provisional, 250 pesetas como gratificación de la clase de adultos, 166,66 para material de las clases diurnas y 62,50 para el de la nocturna, las provistas en Maestro, y las en Maestra solamente 166,66 pesetas para el material correspondiente, siendo todos los gastos con cargo al capítulo 4.° artículo 1.°, del presupuesto de este Departamento.

3.° Que se nombren Directores de las Escuelas graduadas de niños y niñas de Ponferrada (León), números 30 y 31 de la relación mencionada, a D. Juan de la Lama Compadre y doña Sinforosa de Prada González, respectivamente, ambos con la remuneración anual de 125 pesetas; y

4.° Que respecto de los números 21, 22, 23, 24 y 25, envíe la Inspección provincial a este Ministerio hojas de servicios de los Maestros cuya Escuela ha servido de base a la graduación y propuesta para el nombramiento de Directoras, en los casos que proceda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Vistos los expedientes incoados por los Ayuntamientos a que se refiere la relación adjunta sobre graduación de Escuelas;

Resultando que en ellos se ha cumplido con lo dispuesto respecto a las condiciones de los locales, según informe de los Arquitectos encargados de este servicio;

Considerando lo establecido en la Real orden de 18 de Agosto de 1917, en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren graduadas, con carácter provisional, en el número de sus secciones, las Escuelas a que se contrae la adjunta relación, según se expresa en ella, no pudiendo elevarse a definitivo el carácter provisional de la graduación hasta que se cumpla lo prevenido en la citada Real orden de 18 de Agosto de 1917, dándose, en su virtud, un plazo de dos meses para dicho efecto, que se contarán a partir de la publicación de la presente.

2.º Para extender los oportunos nombramientos de Directores, si así procede, por las respectivas Inspecciones, se formulará propuesta, enviando a este Ministerio las hojas de servicios y méritos de los Maestros de las Escuelas que hayan servido de base a la graduación.

3.º Las secciones de referencia tendrán cada una de ellas: las provistas en Maestro, 2.000 pesetas para personal, 250 como gratificación de la clase de adultos, 166,66 para material de las clases diurnas y 62,50 para el de la nocturna; y las a cargo de Maestra, la cantidad correspondiente al material de las clases diurnas y el mismo sueldo personal; siendo dichos gastos y el de las remuneraciones asignadas a los Directores, con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de Escuelas graduadas a que se refiere la Real orden fecha 27 de Noviembre de 1920.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA	SECCIONES: Número de las que ha de constar la graduación.	SECCIONES: Número de las que se crean.	Remuneración para el Director. — *Pesetas.*	CÓMO SE HACE LA GRADUACIÓN
1	Santa Eulalia.....	Teruel.....	De niños.....	3	2	100	A base de una unitaria existente.
2	Idem.....	Idem.....	De niñas.....	3	2	100	Idem íd. íd.
3	Seo de Urgel.....	Lérida.....	De niños.....	3	2	100	Idem íd. íd.

Madrid 27 de Noviembre de 1920.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que han clausurado provisionalmente las Escuelas de Fastoro, La Faba y San Pedro de Olleros, correspondientes a los Ayuntamientos de Oencia, Vega de Valcarce y de San Pedro de Olleros, por no reunir condiciones los locales en que se hallan instaladas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede y en armonía con lo prevenido en el núm. 10, art. 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, obligue a las Juntas locales de los referidos Ayuntamientos a que proporcionen casa para instalar dichas Escuelas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando la clausura de la Escuela de niñas de San Mateo, por hallarse en ruina el local donde se encontraba instalada y la casa-habitación de la Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conomiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local de dicho Ayuntamiento a que cumpla con lo establecido en el núm. 10, art. 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que al girar visita en Octubre último a las Escuelas de Alcira, se encontró que no funcionaban las dos de niños por falta de locales, y que, a pesar de las gestiones practicadas por la Inspección para conseguirlos, no han dado resultado satisfactorio;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el núm. 10, art. 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, correspondiendo a las Juntas locales proporcionar casa en condiciones para instalar las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local de Alcira a que facilite local en condiciones para instalar las dos Escuelas de referencia; de lo contrario, que se proceda por la Inspección a lo establecido en el Real decreto de 16 de Abril último y Reales órdenes de 17 y 23 de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que la Escuela de niñas de Biniamar, correspondiente al Ayuntamiento de Selva, no funciona por falta de local y casa-habitación para la Maestra, y que a pesar de las gestiones practicadas cerca de la autoridad local, no ha dado resultado satisfactorio;

Teniendo en cuenta que a las Juntas locales corresponde adquirir en propiedad o arrendamiento las casas que han de ocupar las Escuelas, y a los Ayuntamientos proporcionar a los

Maestros habitación decente y capaz para ellos y su familia, o, en su defecto, abonarles una indemnización mensual,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local de Selva a que facilite edificio en condiciones para instalar dicha Escuela, y al Ayuntamiento que proporcione vivienda para la Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Vista la instancia de D.ª María de los Dolores Martín Bribián, Maestra de la Escuela de párvulos de Mora de Ebro (Tarragona), en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento a facilitarle casa-habitación en buenas condiciones y a abonarle lo que por este concepto le adeuda;

Resultando que la Junta local informa que a dicha Maestra se le facilitó Escuela y casa-habitación desde el día que tomó posesión, no haciendo uso de esta última por estar de pupila con las monjas de la Consolación;

Resultando que la Inspección, en su informe, hace constar que en 30 de Junio último giró visita a dicha Escuela y comprobó que la casa puesta a disposición de la Sra. Martín no reunía condiciones, existiendo esta situación desde la posesión de la interesada en 1.º de Septiembre de 1917;

Considerando lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919 que impone a los Ayuntamientos la obligación de proporcionar a los Maestros habitación decente y capaz para ellos y su familia, o, en su defecto, a abonarles una indemnización mensual,

Esta Dirección general, de conformidad con la Inspección, ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de referencia a satisfacer a la reclamante lo que le adeuda por casa-habitación, a partir de 1.º de Septiembre de 1917, y a facilitársela en adelante, o, en su defecto, una indemnización mensual con arreglo a los precios medios de los alquileres en la localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Instituciones complementarias de la Escuela.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D.ª Natalia Castro de la Jara solicitando diferencias de sueldo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se desestime la petición de D.ª Natalia Castro de que se le abone la diferencia de sueldo de 1.650 pesetas a 2.000 desde 1.º de Enero a 31 de Marzo de 1913, porque durante ese tiempo percibió el mayor sueldo sirviendo la Escuela de Murcia.

2.º Que teniendo en cuenta los términos en que aparece redactado el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, los beneficios otorgados por tal disposición a los Maestros, deben alcanzar no solamente a los que en 31 de Marzo de 1913 figurasen en la categoría sexta antigua, sino a los que también tuviesen derecho a figurar, entre los que se encuentra la reclamante, en virtud de sentencia dictada por el Tribunal Supremo, por la que se le reconoce el derecho a que le sean abonadas las diferencias de sueldo de 2.000 a 2.500 pesetas desde 1.º de Abril de 1913 a 31 de Octubre de 1916; y

3.º Que no habiendo crédito en presupuesto para satisfacer esas sumas, que por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, se tramite el oportuno expediente de concesión de crédito para pago de dichas diferencias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. Fernando C. Duarte, autor del libro titulado *La Patria*, solicitando sea declarado de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Fernando C. Duarte envía instancia al señor Ministro de Instrucción pública solicitando que el libro *La Patria* sea declarado de lectura en las Escuelas.

»Como la ley no autoriza libros obligatorios de texto ni de lectura en las Escuelas,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar su instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Atendiendo las reiteradas indicaciones formuladas por el Sr. D. Alejandro Roselló y Pastors, Consejero de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitirle la dimisión del cargo de Vocal de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 7 de Julio de 1911 y en el art. 1.º del Reglamento aprobado por Real orden de 11 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar, se ha servido nombrar Vocal de la misma Comisión al Sr. D. Rafael Altamira y Crevea, Consejero de Instrucción pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REALES ÓRDENES

En el expediente gubernativo instruído a D. José Chimenea, Maestro de Villalambrosa (Palencia), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de separación definitiva del Magisterio del Maestro de la Escuela de Villalambrosa (Palencia), don José Chimenea;

»Resultando que desde 27 de Octubre de 1919 en que tomó posesión no ha prestado servicios por haberse ausentado sin el debido y legal permiso de su Escuela;

»Considerando que al notificarle en Abril de 1920 estar incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, manifestó hallarse enfermo sin enviar certificación facultativa;

»Considerando que no se reintegró a su destino en el término de un mes, ni pedido la incoación de expediente gubernativo, según dispone el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

»Procede, de acuerdo con la Inspección y la Sección del Ministerio, la separación definitiva del Magisterio de D. José Chimenea Cabrera.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

ORDEN

Acordado por Real orden de 20 de Octubre último el sobreseimiento del expediente gubernativo instruído a D. Teodoro López Delgado, Maestro de Liceras (Soria),

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la orden de 11 de Marzo último suspendiendo a este interesado de empleo y sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Licencias.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Juan Serrats Llupart, Maestro de Gaceo (Alava), sin número en el Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder a D.ª Manuela Martínez Alvarez, Maestra de sección de la Escuela graduada de niñas de Calatayud (Zaragoza), núm. 632 del Escalafón, permiso para actuar en los ejercicios que han de celebrarse para proveer plazas de Ayudantes en la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, en las condiciones que fijan los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio, y sin perjuicio de lo que resulte del expediente gubernativo que la interesada tiene pendiente de tramitación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Excedencias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª María de los Angeles Valls Puchol, Maestra de San Vicente de Cortes de Arenoso (Castellón), núm. 4.507 del Escalafon, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Arturo Alvarez Ruiz, Maestro de Pozuelo de Alarcón (Madrid), núm. 8.065 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ORDEN

Por Real orden de 30 del actual se ha concedido la excedencia a los señores siguientes: D. Julián Joaquín Lapuente Salinas, Maestro de San Martín de Améscoa (Navarra).

D. José Rosell Peral, Maestro de Aguatón (Teruel); y

D.ª Antonia Pascual Marians, Maestra de Vidrá (Gerona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y BARCELONA.

AVISOS IMPORTANTES

Tarifa de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

	Pesetas.
Por líneas, cada inserción	0,50
Por una plana, ídem íd.	60,00
Por media, ídem íd.	35,00
Por un cuarto, ídem íd.	18,00
Por un octavo, ídem íd.	10,00

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente al año 1909, dos pesetas.

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en dos pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Martes 21 de Diciembre de 1920 — Núm. 102

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Director general del Instituto Geográfico y Estadístico D. José de Elola y Gutiérrez.—Página 2.

Subsecretaría.

ASUNTOS GENERALES.—*Aprobando los programas de estudios de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú y del Instituto de Estudios Gallegos, de La Coruña.—Página 2.*

EXPEDICIONES DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.—*Accediendo a lo solicitado por D. Ezequiel Díez.—Página 2.*

INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS.—*Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Otto Naegele.—Página 2.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios de Universidades que se expresan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 3.*

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Nombrando Auxiliares temporales de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central a D. José Ranedo Sánchez, D. Adolfo González Rodríguez y D. César González Gómez.—Página 3.*

ASUNTOS GENERALES.—*Disponiendo que la Cátedra de Higiene de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona lleve aneja una Clínica de enfermedades infecciosas.—Página 3.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Concediendo la consideración de pensionadas a D.ª Josefa Tarín y D.ª Aurora Navarro.—Página 3.*

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.—*Nombrando Preparador de dicho Museo a D. Francisco Hernández Pacheco. Página 3.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se anuncie al turno de oposición libre las Cátedras de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Teruel y Ciudad Real.—Página 4.*

Anunciando la provisión de las Cátedras antedichas.—Página 4.

Rectificación al nombramiento de Catedrático de Matemáticas del Instituto de Las Palmas.—Página 4.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Accediendo a lo solicitado por D. Sebastián Escapa.—Página 4.*

Anunciando a concurso la provisión de las plazas de Profesor de Gimnasia, vacantes en los Institutos de Las Palmas y Cáceres. Página 5.

AYUDANTES.—*Accediendo a lo solicitado por D. Ignacio Enrique Jordá.—Página 5.*

COMERCIO.—*Nombrando Catedrático numerario de la Escuela Pericial de Vigo a don Félix Pereda y Ruiz.—Página 5.*

Nombrando a D. José Daniel Arnedo Catedrático numerario de Lengua francesa de la de San Sebastián; a D. Daniel Martínez Ferrando, de la de Lengua inglesa de la de Vigo, y a D. Miguel Ramón Tomás Profesor de Oficina mercantil de la Sección elemental de adultos de la de Barcelona. Página 5.

Declarando desierto el concurso previo para proveer la Cátedra de Legislación mercantil, vacante en la Escuela de Alicante, y disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslación.—Página 6.

Anunciando a concurso de traslado la Cátedra antedicha.—Página 6.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES.—*Aprobando las propuestas de premios a los alumnos de la Escuela Industrial de Madrid.—Página 6.*

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.—*Disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes, y que los señores que se indican ocupen en el Escalafón de Profesores de Escuelas Normales los lugares que se citan.—Página 7.*

Resolviendo las reclamaciones presentadas al Escalafón provisional de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros.—Página 7.

Absolviendo a la Administración del Estado de la demanda interpuesta por D.ª Claudia Ibarra.—Página 8.

CASTIGOS.—*Aplicando la pena séptima del artículo 127 del Estatuto general a D. José Vilar.—Página 11.*

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.—*Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Justo Pérez.—Página 12.*

INGRESO EN EL MAGISTERIO.—*Desestimando instancia de D. Jesús Hernández y otros.—Página 12.*

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Ratificando el nombramiento de la Maestra doña Vicenta Gargallo Bovi para la Escuela de Beniparrell.—Página 12.*

Aprobando el nombramiento de Maestro de la Escuela de Patronato de La Hoz de la Vieja (Teruel) a favor de D. Juan José Monleón.—Página 13.

Desestimando las instancias de D. Ricardo González y de D. Antonio Mariné.—Página 13.

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que se expresan a las Sras. Rodríguez, Díaz, Celis y González.—Página 13.*

Admitiendo la renuncia a la Maestra sustituta D.ª Edmunda Villahoz.—Página 13.

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES.—*Disponiendo se clasifique como de benéfico particular docente la Fundación instituída por el Doctor D. José Zorrilla San Martín, Obispo que fué de Salamanca.—Página 13.*

Nombrando Director técnico del Acueducto de San Telmo, de Málaga, a D. Cristóbal Barrionuevo y Ruiz Soldado.—Página 12.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en las Fundaciones instituídas en Quijano (Santander) y Caldas de Reyes (Pontevedra).—Página 15.

Dirección general de Bellas Artes.

ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS.—*Nombrando Auxiliares de la Escuela de Arquitectura de Madrid a D. Luis Vegas y D. Carlos Grasset.—Página 15.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Nombrando Profesores auxiliares del Con-*

servatorio de Música y Declamación de Valencia a los señores que se mencionan. Página 15.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Disponiendo se publique en la* Gaceta *el concurso para la adquisición de un edificio, en esta Corte, con destino al Instituto Geográfico y Estadístico.—Página 15.*

Bases de la convocatoria del citado concurso. Página 16.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. *Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que se desean introducir en España.—Página 16.*

Centros docentes.

ESCUELAS NORMALES.—*Anunciando la provisión de Ayudantías en la Normal de Maestros de Las Palmas.—Página 16.*

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Existiendo causa justificada para ello, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de Diciembre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

REAL DECRETO

Existiendo causa justificada,

Vengo en disponer cese en el cargo de Director general del Instituto Geográfico y Estadístico D. José de Elola y Gutiérrez.

Dado en Palacio a trece de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

(Gaceta del 14.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden de 8 del actual una subvención de 1.000 pesetas a la Asociación de Alumnos Obreros de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú (Barcelona), con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 66, del Presupuesto vigente, y con destino a las enseñanzas que en la misma se cursan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente programa de estudios que el expresado Centro sostiene:

Gramática y Lengua castellanas.
Aritmética y Cálculo mercantil.
Geometría y Elementos de Construcción.
Nociones de Física y Química.
Dibujo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden de esta fecha una subvención de 6.500 pesetas al Instituto de Estudios Gallegos, de La Coruña, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 66, del Presupuesto vigente, y con destino a las enseñanzas que en dicho Instituto se cursan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente programa de estudios del Centro expresado:

Filología y Literatura.
Ciencias históricas.
Ciencias exactas, físico-químicas y naturales.
Estudios económicos.
Estudios sociales.
Estudios pedagógicos.
Bellas Artes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 4.ª—Títulos.

Expediciones de Títulos académicos y profesionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por este Ministerio a instancia de D. Ezequiel Díez y Días solicitando que se le devuelva la cantidad que satisfizo para obtener su título de Licenciado en Derecho;

Resultando que el interesado verificó los ejercicios del grado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza con fecha 8 de Mayo del corriente año, y en la necesidad de obtener su título profesional hizo el depósito de los derechos correspondientes;

Resultando que en las oposiciones a los premios extraordinarios celebradas el día 29 de Septiembre siguiente le fué adjudicado al Sr. Díez y Díaz uno de dichos premios, según se acredita con la certificación expedida por el Secretario general de la referida Universidad con fecha 5 del corriente mes;

Considerando que el Reglamento de exámenes y grados aprobado por Real decreto de 10 de Mayo de 1901 establece que los alumnos sobresalientes en los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor podrán obtener su título gratuitamente, mediante oposición al Premio extraordinario, y que estas oposiciones se celebren en la época determinada en el mismo Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar que D. Ezequiel Díez y Díaz tiene derecho a los beneficios concedidos por el repetido Reglamento, y, en su consecuencia, se le deben devolver las mitades del papel de pagos al Estado que obran en este expediente, a fin de que pueda incoar en el Ministerio de Hacienda el oportuno expediente de reintegro de la cantidad de 750 pesetas que abonó por su título profesional.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

Incorporación de estudios extranjeros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrución pública el expediente incoado a instancia de D. Otto Naegele solicitando que se le autorice para ejercer la profesión de Médico, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Otto Naegele, Doctor en Medicina y súbdito alemán, solicita que se le autorice para ejercer la Medicina en España.

»Consta en este expediente el título de Doctor del interesado, debidamente legalizado y traducido por la Interpretación de

lenguas del Ministerio de Estado, y la justificación de haber ejercido la profesión desde Enero de 1905 hasta Marzo de 1920.

»El Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Considerando lo que dispone el art. 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que, previos los ejercicios de reválida, sea concedida habilitación temporal para, cumplidas las formalidades legales vigentes, poder ejercer la profesión de Médico en España, a D. Otto Naegele, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REAL ORDEN

Jubilado en 22 del actual D. Ignacio Bolívar y de Urrutia, Catedrático numerario de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Arturo Redondo y Carrancejo, D. Odón de Buen y del Cos, D. Juan Antonio Tercedor y Díaz, D. Rafael Luna y Nogueras, D. Alberto Gómez Izquierdo, D. Carlos Rodríguez y López Neyra de Gorgot, D. Vicente Goyanes Cedrón, y don José Castán Tobeñas, pertenecientes a las Universidades de Madrid, Madrid, Granada, Valladolid, Granada, Granada, Santiago y Barcelona, pasen a ocupar en el Escalafón los números 11, 45, 91, 148, 216, 290, 381 y 456, con la antigüedad de 10 del corriente mes y sueldo anual desde el mismo día de 16.000 pesetas el primero, 14.000 el segundo, 12.000 el tercero, 11.000 el cuarto, 10.000 el quinto, 9.000 el sexto, 8.000 el séptimo y 8.000 el octavo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Diciembre.)

Personal de Auxiliares.

REAL ORDEN

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y a propuesta de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. José Ranedo Sánchez, D. Adolfo González Rodríguez y D. César González Gómez, Auxiliares temporales de dicha Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas; entendiéndose que estos nombramientos quedarán sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que los interesados se posesionen de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.º del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8.)

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelonn, D. Antonio Salvat Navarro, eleva instancia a este Ministerio, informada favorablemente por el Rectorado y Decano respectivos, solicitando un local adjunto a la Sección de Epidemiología de la Cátedra de Higiene que dicho señor desempeña, para destinarlo a Clínica especial de enfermedades infecciosas, dentro del Hospital clínico de dicha Facultad.

Atendiendo a las razones que en la instancia se aducen y a las que exponen el Rector y el Decano de la Facultad de Medicina en su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Higiene lleve aneja una Clínica de enfermedades infecciosas, a cuyo fin cuidará el Rector de la Universidad de Barcelona, de acuerdo con el Decano de la Facultad de Medicina, de hacer una distribución de las Clínicas hospitalarias, a fin de que la citada enseñanza cuente con un local adecuado para que la labor docente pueda tener toda su eficacia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Junta para Ampliación de estudios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, cumplido lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda a D.ª Josefa Tarín y Marco, Profesora del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales de esta Corte, consideración de pensionada, sin retribución alguna, para estudiar en Francia, Bélgica e Inglaterra durante el año 1920-21 la organización y métodos de enseñanza que se emplean en estos países para la educación de sordomudos.

2.º Que igualmente se conceda a D.ª Aurora Navarro Alarcón, Profesora del mencionado Instituto, la consideración de pensionada, sin retribución alguna, durante igual tiempo, para ampliar sus estudios sobre anormales en Francia y Alemania.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Museo de Ciencias Naturales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Preparador en propiedad y en virtud de oposición a D. Francisco Hernández Pacheco y de la Cuesta, con destino a la Sección de Mineralogía y Geología del Museo Nacional de Ciencias Naturales, con el sueldo anual de 1.500 pesetas que señala a estos cargos el capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 33, del vigente presupuesto de este Ministerio, disponiendo al propio tiempo que cese en el mencionado cargo, que servía con carácter interino, D. Román Martín López.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7.)

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición entre auxiliares la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto general y técnico de Teruel.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición en turno libre la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto general y técnico de Ciudad Real.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Psicología y Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, del Instituto general y técnico de Ciudad Real, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante, o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Diciembre de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 8.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Psicología y Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto general y Técnico de Teruel, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático o Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos e igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo; y

4.ª Tener reconocido el derecho a opositar en este turno.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 8.)

RECTIFICACIÓN

Publicada con fecha 26 de Noviembre la Real orden de nombramiento de Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Las Palmas, se consigna dicho nombramiento a favor de D. José Gómez Arenas, y siendo el nombre del interesado el de Luis, se hace esta rectificación a los efectos procedentes.

Madrid 6 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 8.)

Profesorado especial y auxiliar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Sebastián Escapa Amorós, Auxiliar de Dibujo del Instituto de Figueras, en solicitud de mejor número en el Escalafón de los de su clase, por constar así en la relación publicada en la *Gaceta* de 29 de Marzo de 1913;

Teniendo en cuenta que dicha relación le da, efectivamente, mayor antigüedad que la que se le ha asignado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que D. Sebastián Escapa Amorós pase a ocupar el núm. 185 del Escalafón de Auxiliares de Institutos, antes que D. Isidoro Rivera y Gutiérrez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso, conforme a lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Octubre y 22 de Noviembre últimos.

Pueden optar a ella los que reunan las condiciones siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad, y

4.ª Poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, fijándose como condición preferente la de tener el título de Profesor de Gimnasia, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los extremos antes mencionados, a este Ministerio, y precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso, conforme a lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Octubre y 19 de Noviembre últimos.

Pueden optar a ella los que reunan las condiciones siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, y

4.ª Poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, fijándose como condición preferente la de tener el título de Profesor de Gimnasia, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los extremos antes mencionados, a a este Ministerio, y precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

Ayudantes.

ORDEN

Vista la instancia de D. Ignacio Enrique Jordá Caballé, Ayudante interino de la Sección de Letras de ese Instituto, en solicitud de que se considere como gratificación el sueldo que se le ha asignado con fecha 15 de Noviembre último por sustituir al Auxiliar de Idiomas que desempeña Cátedra vacante;

Considerando que el art. 11 del Real decreto de 31 de Enero de 1919 establece que los Auxiliares de Institutos percibirán los haberes que les correspondan a su elección, que podrán ejercitar en todo momento, como sueldo o como gratificación, en la cuantía que el Presupuesto señale, y fijada ésta en el capítulo 7.º, art. 1.º, concepto 7.º, del Presupuesto vigente con el mismo carácter de gratificación o sueldo;

Considerando que al sustituir un Ayudante en sus funciones propias al Auxiliar de la respectiva Sección cuando éste pasa a desempeñar Cátedra vacante, lleva anejo todos los derechos del cargo, y, por consiguiente, el que solicita D. Ignacio Enrique Jordá,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a la petición del interesado, y que así se interprete en casos análogos, en cumplimiento del Real decreto citado de 31 de Enero de 1919.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE GERONA.

SECCIÓN 10.—Comercio y Náutica.

Comercio.

REAL ORDEN

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso previo de traslación, a D. Félix de Pereda y Ruiz, Catedrático numerario de Nociones de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana e Industrias y Comercio de España, de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas que por su número en el Escalafón le corresponde.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual denominación que el Sr. Pereda desempeña en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Félix de Pereda y Ruiz.

Catedrático numerario, en virtud de oposición, de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana e Industrias y Comercio de España, de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, por Real orden de 31 de Diciembre de 1917.

Profesor mercantil.

Ha sido Ayudante interino en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Es autor de la obra *Colonización de los principales países europeos hasta el siglo XIX*, declarada de mérito por el Claustro de la Escuela Central de Comercio.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso previo de traslación, a D. José Daniel Arnedo y Ruiz, Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, con el sueldo anual de 5.500 pesetas que por su número en el Escalafón le corresponde.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual denominación que el Sr. Arnedo desempeña en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. José Daniel Arnedo y Ruiz.

Catedrático numerario, por oposición, de Lengua francesa de la Escuela Pericial de Comercio de León, nombrado por Real orden de 29 de Junio de 1916.

En virtud de concurso previo de traslación pasó a desempeñar igual Cátedra en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, por Real orden de 15 de Abril de 1919.

Bachiller.

Contador mercantil, con premio extraordinario.

Profesor mercantil.

Ha sido Vicedirector de la Escuela de Comercio de León.

(*Gaceta* del 8 de Diciembre.)

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso previo de traslación, a D. Daniel Martínez Ferrando Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, con el sueldo anual de 5.500 pesetas que por su número en el Escalafón le corresponde.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual denominación que el Sr. Martínez Ferrando desempeña en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Daniel Martínez Ferrando.

Catedrático numerario, por oposición, de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, nombrado por Real orden de 19 de Julio de 1916.

En virtud de concurso previo de traslación pasó a desempeñar igual Cátedra en la Escuela de Cádiz.

Profesor mercantil.

Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.

Ha sido Vicedirector de la Escuela de Las Palmas.

Es autor de la obra *Nuevo método práctico gramatical para el estudio de la Lengua inglesa*, declarada de mérito en su carrera por Real orden de 26 de Julio de 1920, previos los favorables informes de la Real Academia Española y del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 8 de Diciembre.)

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, a D. Miguel Ramón y Tomás Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental para adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Miguel Ramón y Tomás.

Ayudante gratuito de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, nombrado por el Rectorado de Barcelona, desde el 20 de Octubre de 1911 a 9 de Enero de 1912.

Profesor especial, interino, de Taquigrafía y Mecanografía en la misma Escuela por Real orden de 22 de Diciembre de 1911. Tiempo de servicios en este cargo: un año, siete meses y diez y ocho días.

Ayudante interino, gratuito, de dicha Escuela, nombrado por el Claustro para los cursos de 1917-18 y 1918-19.

Profesor especial interino de Oficina mercantil de la Sección elemental para adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles por Real orden de 18 de Diciembre de 1919.

Doctor en Filosofía y Letras.

Profesor mercantil.

Autor de las obras siguientes: *El Brasil económico y financiero* y *El trabajo de investigación de Biología en España.*

Por Real orden de 16 de Agosto de 1920, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, se le concedió al Sr. Ramón y Tomás el derecho a tomar parte en cuantos concursos se anuncien para proveer en propiedad plazas de Profesor especial de Oficina mercantil de Secciones elementales de Comercio.

(*Gaceta* del 8 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se declare desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo convocado para proveer la Cátedra de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, y que, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, la expresada vacante se anuncie al turno a que corresponde, que es el de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares, comprendidos en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante la Cátedra de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden acudir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual a la vacante, y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1919.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 11.—Enseñanzas especiales.

Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial de Madrid.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado la cantidad de 2.500 pesetas, con cargo al crédito de 35.500 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto 63, «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y Profesional de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 7 de Diciembre de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por jubilación de D. Zacarías Barrios y Morales, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, queda vacante una plaza en el Escalafón general de Profesores de Escuelas Normales y el sueldo correspondiente de 10.000 pesetas que disfrutaba el Profesor numerario jubilado, por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos correspondientes y, en su consecuencia, que D. Serafín González Ocendo, Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Alava, pase a ocupar el núm. 67 del referido Escalafón y a percibir el sueldo anual de 10.000 pesetas; que D. Jaime Poch y Garí, Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Valencia, ocupe el núm. 98 y perciba el sueldo anual de 9.000; que D. Fausto Martínez y Castillejo, Profesor de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Orense, ocupe el núm. 132 del Escalafón y perciba el sueldo anual de 8.000; que D. Vicente Martínez Risco, Profesor numerario de Historia de la misma Escuela de Orense, ocupe el núm. 173 y disfrute el sueldo anual de 7.000; que D. José Ferrer y Fernández, que lo es de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, pase a ocupar el núm. 208 del repetido Escalafón y a devengar el sueldo anual de 6.000, y que D. Pedro Ruiz y Rodríguez, Profesor de Gramática y Literatura castellanas de las Escuela Normal de Ciudad Real, ocupe el núm. 239 del repetido Escalafón y perciba el sueldo anual de 5.000 pesetas, que disfrutará cada uno de ellos a partir del día 6 de este mes, fecha siguiente a la de la jubilación del Profesor que motiva la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas al Escalafón provisional de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros, publicado en la *Gaceta* del 22 de Octubre último;

Considerando que D. Luis Fernández Cid Sotelo, D. Mariano Javierre Orgié, D. Miguel Ferrer Fernández y D. Luis Alonso Fernández han sido nombrados con posterioridad a la orden de 9 de Agosto último, por la que se pedía la remisión de las hojas de servicios de los Auxiliares que en aquella fecha desempeñaban su plaza en propiedad;

Considerando que D. Salvador Gestal Rueda y D. Nicolás Tello López son en la actualidad Auxiliares numerarios excedentes de Escuelas Normales, estando regulada su situación, para los efectos del Escalafón, por la ley de 27 de Julio de 1913;

Considerando que D. José María Palacio Girón, D. Leopoldo Saquino Cid, D. Francisco Martínez y Martínez y D. Manuel Tornero y Segura, colocados en los últimos lugares del Escalafón provisional por no haber consignado en sus hojas de servicios respectivas la fecha en que tomaron posesión de sus cargos, justifican debidamente este dato con las nuevas hojas de servicios y certificaciones que remiten en el plazo que se señala para reclamar;

Considerando que D. Florencio Onsalo y Uroz fundamenta su reclamación en el Escalafón de antigüedad del Profesorado y Auxiliares numerarios de Escuelas Normales, publicado en 1.º de Enero de 1910, que es firme y definitivo;

Considerando que el art. 7.º del Real decreto de 5 de Agosto último dispone que se forme el Escalafón atendiendo únicamente a la rigurosa antigüedad en el cargo de Auxiliar de Escuelas Normales, sin distinción de provincias y sin que puedan alegarse otros servicios;

De acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se desestimen las instancias de D. Luis Fernández Cid, D. Mariano Javierre, D. Miguel Ferrer y D. Luis Alonso Fernández.

2.º Que D. Salvador Gestal y D. Nicolás Tello figuren en el Escalafón definitivo sin número en el mismo y en el lugar que les corresponde con arreglo a la antigüedad en sus cargos de Auxiliares.

3.º Que D. José María Palacio Girón, D. Leopoldo Saquino Cid, D. Francisco Martínez y Martínez y D. Manuel Tornero y Segura ocupen en el Escalafón los números 61, 59, 66 y 64, respectivamente, que corresponden a la fecha de toma de posesión de sus cargos.

4.º Que siendo firme y definitivo el Escalafón de Auxiliares numerarios de 1.º de Enero de 1910, se accede a lo solicitado por D. Florencio Onsalo y Uroz, pasando a ocupar el número que tenía en el referido Escalafón.

5.º Que se desestimen las reclamaciones formuladas por los Auxiliares D. Francisco Ampudia, D. Joaquín Gálvez Mora' D. Francisco Ruiz de la Llave, D. Fernando Portillo, D. Guillermo Terradas, D. Juan García González, D. Francisco García González y D. Benjamín Caro Sánchez, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 5 de Agosto último.

6.º Que los Auxiliares numerarios de Escuelas Normales que se expresan en la relación adjunta pasen a percibir, a partir del 8 de Agosto último, los sueldos que a cada uno de ellos se asigna en dicha relación.

7.º Los Auxiliares de la Escuela Normal de Maestros de Navarra, D. Florencio Onsalo y Uroz y D. Francisco Iriarte Udave, percibirán sus haberes respectivos hasta la cantidad de 1.000 pesetas con cargo a la Diputación provincial de Navarra, y desde dicha cantidad hasta completar el sueldo total que a cada uno de ellos se le asigna, con cargo al Tesoro.

8.º En los títulos administrativos que actualmente tienen los Auxiliares que varíen de sueldo se extenderá una diligencia según el modelo que a continuación se inserta, y habrán de reintegrar el importe de timbre que les corresponde según el sueldo que ahora pasan a disfrutar, con arreglo a la ley del Timbre vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Modelo de la certificación que se cita.

D...., Certifico: Que D...., que continúa desempeñando el cargo de Auxiliar de la Sección de...., ha comenzado el 8 de Agosto último a devengar el sueldo anual de... pesetas que al citado cargo asigna la Real orden de 29 de Noviembre de 1920, haciendo constar que se ha satisfecho el importe del timbre correspondiente al título.

Relación de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros.

Número 1. D. Francisco A. Vigas y Rigau, Ciencias, Barcelona, 4.000 pesetas. Sueldo.

2. D. Victoriano Fernández Ascarza, Ciencias, Madrid, 4.000 pesetas. Gratificación.

3. D. Gabriel del Valle Rodríguez, Letras, Madrid, 3.500 pesetas, Gratificación.

4. D. Luis Orts González, Letras, Murcia, 3.500 pesetas. Gratificación.
5. D. Eugenio Alegre Alegre, Letras, Valencia, 3.500 pesetas. Sueldo.
6. D. Antonio Guzmán Navarro, Letras, Jaén, 3.500 pesetas. Sueldo.
7. D. Antonio Belinchón y Llerena, Letras, León, 3.500 pesetas. Sueldo.
8. D. José Antonio Fernández de Molina, Letras, Badajoz, 3.500 pesetas. Gratificación.
9. D. Florencio Onsalo y Uroz, Letras, Navarra, 3.000 pesetas. Gratificación.
10. D. Eulogio Díaz Santos, Letras, Oviedo, 3.000 pesetas. Sueldo.
11. D. Enrique García Prada, Ciencias, Oviedo, 3.000 pesetas. Sueldo.
12. D. Manuel Contreras Carrión, Letras, Sevilla, 3.000 pesetas. Gratificación.
D. Nicolás Tello López. Excedente.
13. D. Rafael Fernández Jiménez, Ciencias, Córdoba, 3.000 pesetas. Sueldo.
14. D. Celestino Buján Suárez, Ciencias, Santiago, 3.000 pesetas. Sueldo.
15. D. José Rey da Viña, Letras, Santiago, 3.000 pesetas. Sueldo.
16. D. Lucas Gallego y Villar, Letras, Pontevedra, 3.000 pesetas. Gratificación.
17. D. Félix Martínez González, Ciencias, Pontevedra, 3.000 pesetas. Sueldo.
18. D. Alfredo Tabar Ripa, Letras, Alava, 3.000 pesetas. Gratificación.
19. D. Leandro Villán y Vidal, Letras, Valladolid, 3.000 pesetas. Sueldo.
20. D. José Sarmiento Lasuen, Pedagogía, Burgos, 3.000 pesetas. Gratificación.
21. D. Eduardo Claver y Nieto-Pérez, Ciencias, Jaén, 2.500 pesetas. Gratificación.
22. D. Moisés Andrés López, Letras, Córdoba, 2.500 pesetas. Sueldo.
23. D. José María Pallardó Roig, Ciencias, Valencia, 2.500 pesetas. Gratificación.
24. D. Domingo Ricord y Puerta, Ciencias, Alicante, 2.500 pesetas. Gratificación.
25. D. Máximo López Martínez, Letras, Alicante, 2.500 pesetas. Sueldo.
26. D. José Nogués y March, Ciencias, Tarragona, 2.500 pesetas. Gratificación.
27. D. Luciano Rodríguez Requena, Letras, Lérida, 2.500 pesetas. Gratificación.
28. D. Aurelio Gadea Rubio, Letras, Málaga, 2.500 pesetas. Gratificación.
29. D. Francisco García González, Ciencias, Málaga, 2.500 pesetas. Gratificación.
30. D. Francisco Iriarte Udave, Ciencias, Navarra, 2.500 pesetas. Sueldo.
31. D. Federico Zunón y Díaz, Letras, Zaragoza, 2.500 pesetas. Sueldo.
32. D. Teodoro Martín Robles, Ciencias, Salamanca, 2.500 pesetas. Gratificación.
33. D. Francisco Ruiz de la Llave, Ciencias, Toledo, 2.500 pesetas. Sueldo.
34. D. Francisco Ampudia Sánchez, Letras, Toledo, 2.500 pesetas. Sueldo.
D. Salvador Gestal Rueda. Excedente.
35. D. Lorenzo Fuyofa Paraíso, Letras, Huesca, 2.500 pesetas. Gratificación.
36. D. Felipe García y Córdoba, Ciencias, Logroño, 2.500 pesetas. Sueldo.
37. D. Ladislao Gil García, Ciencias, Huesca, 2.500 pesetas. Gratificación.
38. D. Juan García González, Letras, Granada, 2.500 pesetas. Sueldo.
39. D. José Ródenas Caballero, Ciencias, Murcia, 2.500 pesetas. Gratificación.
40. D. José Barceló Casademont, Letras, Gerona, 2.500 pesetas. Gratificación.
41. D. Enrique de la Monja y Berrocal, Ciencias, Cáceres, 2.500 pesetas. Gratificación.
42. D. Guillermo Terradas y Canals, Letras, Baleares, 2.500 pesetas. Gratificación.
43. D. Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo, Ciencias, Segovia, 2.500 pesetas. Gratificación.
44. D. Ildefonso Andrés Alonso, Letras, Guadalajara, 2.500 pesetas. Sueldo.
45. D. Joaquín Gálvez Mora, Letras, Ciudad Real, 2.000 pesetas. Sueldo.
46. D. Pío Ramón y Ogea, Letras, Orense, 2.000 pesetas. Sueldo.
47. D. José Aranda Luna, Ciencias, Granada, 2.000 pesetas. Sueldo.
48. D. Fernando Portillo y Portillo, Ciencias, Cádiz, 2.000 pesetas. Sueldo.
49. D. Manuel Colombo Bastuer, Letras, Huelva, 2.000 pesetas. Sueldo.
50. D. José Gumbau Serra, Ciencias, Gerona, 2.000 pesetas. Sueldo.
51. D. Francisco Núñez y García, Ciencias, Guadalajara, 2.000 pesetas. Sueldo.
52. D. José Muñoz y San Román, Ciencias, Sevilla, 2.000 pesetas. Gratificación.
53. D. Emilio Aguado y Díaz, Letras, Albacete, 2.000 pesetas. Sueldo.
54. D. Braulio E. García Fernández, Ciencias, Albacete, 2.000 pesetas. Sueldo.
55. D. Isidro Brito Henríquez, Letras, Canarias, 2.000 pesetas. Gratificación.
56. D. Antonio García Hernández, Ciencias, Canarias, 2.000 pesetas. Gratificación.
57. D. Gerardo Olazábal Lacalle, Ciencias, Logroño, 2.000 pesetas. Gratificación.
58. D. Joaquín Pou Godori, Letras, Barcelona, 2.000 pesetas. Gratificación.
59. D. Leopoldo Saquino Cid, Ciencias, Avila, 2.000 pesetas. Gratificación.
60. D. Manuel Vicente Medina, Ciencias, Zamora, 2.000 pesetas. Gratificación.
61. D. José María Palacio Girón, Letras, Soria, 2.000 pesetas. Gratificación.
62. D. Benjamín Caro Sánchez, Letras, Avila, 2.000 pesetas. Sueldo.
63. D. José Rodao Hernández, Letras, Segovia, 2.000 pesetas. Gratificación.
64. D. Manuel Torñero Segura, Ciencias, Almería, 2.000 pesetas. Sueldo.
65. D. Cirilo del Río Rodríguez, Ciencias, Ciudad Real, 2.000 pesetas. Sueldo.
66. D. Francisco Martínez y Martínez, Letras, Almería, 2.000 pesetas. Gratificación.
67. D. Juan Infante Ramírez, Letras, Cádiz, 2.000 pesetas. Sueldo.
68. D. Rafael Rainis Togores, Ciencias, Baleares, 2.000 pesetas. Sueldo.
69. D. José Montlleó Serra, Ciencias, Lérida, 2.000 pesetas. Sueldo.
70. D. Eduardo López Menchero, Ciencias, León, 2.000 pesetas. Sueldo.
71. D. Godofredo Escribano Iglesias, Pedagogía, Madrid, 2.000 pesetas. Gratificación.
72. D. Angel Benito Paradinas, Letras, Salamanca, 2.000 pesetas. Gratificación.
73. D. Jesús García y García, Ciencias, Huelva, 2.000 pesetas. Sueldo.
74. D. Isidro Salvador Mallén, Pedagogía, Teruel, 2.000 pesetas. Gratificación.
75. D. Juan Ruvira Jiménez, Pedagogía, Valencia, 2.000 pesetas. Gratificación.
76. D. Matías González Espejo, Pedagogía, Cuenca, 2.000 pesetas. Gratificación.
77. D. Juan Ruvirosa Blanch, Letras, Tarragona, 2.000 pesetas. Sueldo.
78. D. Eduardo Mosquera Sánchez, Pedagogía, Pontevedra, 2.000 pesetas. Gratificación.

(Gacetas del 9 y 10 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Claudia Ibarra Sanz, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, contra la Real orden de 13 de Julio de 1917, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, a 15 de Noviembre de 1920, en el pleito que ante Nos pende, en única instancia, entre partes, de la una D.ª Claudia Ibarra, demandante, y de la otra la Administración general del Estado, demandada, en su nombre el Fiscal, coadyuvada por el Procurador D. Eduardo Morales, en representación de D.ª Carmen de Burgos, sobre revocación o subsistencia de la Real orden de 13 de Julio de 1917, dictada por el Ministerio de Instrucción pública;

»Resultando que por Real decreto de 30 de Agosto de 1914 se reorganizaron las Escuelas Normales, determinando el artículo 37 del mismo que en cada Normal hubiese seis Profesores numerarios, que tendrán a su cargo seis grupos de las asig-

naturas que nominalmente se precisaban, y la tercera de sus disposiciones transitorias ordenó que para la determinación de los grupos de asignaturas que hubieran de tener a su cargo los Profesores, se convocaría un concurso entre los de cada Escuela, dándoles un plazo de quince días para que, a su instancia, pudieran ser destinados a las plazas que tuviesen mayor analogía con las que a la promulgación del decreto desempeñaban, señalando como circunstancias preferentes para el concurso las mismas establecidas en el art. 45 del referido Real decreto para los concursos de traslado;

»Resultando que en 3 de Septiembre del propio año de 1914 se publicó una Real orden para cumplimiento del citado Real decreto, en la que se ordenaba que los Profesores de Normales debían acompañar a sus instancias las respectivas hojas de servicios; que esas instancias, informadas por las Direcciones de las Escuelas, se remitirían a la Dirección general, y que ésta haría las asignaciones correspondientes;

»Resultando que D.ª Claudia Ibarra y Sanz y D.ª Carmen de Burgos Seguí, Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, solicitaron, mediante instancias de 12 y 21 de Septiembre de 1914, que se les designara para explicar Gramática y Literatura castellanas con ejercicios de lectura, o sea el primer grupo de asignaturas señalado en el expresado art. 37 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, invocando D.ª Claudia Ibarra, en apoyo de su pretensión, que las plazas que había servido desde que ingresó por oposición fueron siempre de la Sección de Letras, y especialmente la de Gramática y Literatura castellanas, Cátedra que, desde 5 de Julio de 1910, había explicado en esta Corte en el grado elemental como en el superior, y que, en cambio, la otra solicitante había tenido a su cargo la asignatura de Derecho, que no guardaba analogía con la de que se trata;

»Resultando que de las hojas de servicios de ambas Profesoras aparece que las dos ingresan por oposición, y D.ª Claudia Ibarra fué nombrada Profesora en virtud de Real decreto de 11 de Marzo de 1901, y la otra solicitante por Real orden de 25 del propio mes y año;

»Resultando que la Dirección general de primera enseñanza, por acuerdo de 28 de Septiembre de 1914, nombró a D.ª Carmen de Burgos Seguí y a D.ª Claudia Ibarra Sanz para las asignaturas de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, debiendo tener a su cargo la primera las de Gramática castellana (segundo curso) y Elementos de Literatura española, y la segunda, las de Teoría y Práctica de lectura y Gramática castellana (primer curso);

»Resultando que el Ministerio expidió a D.ª Claudia Ibarra el título de Profesora de Teoría y Práctica de lectura y Gramática castellana (primer curso), y dicha interesada, en 21 de Febrero de 1915, solicitó del Ministerio que se le expidiera nuevo nombramiento con la denominación de Profesora de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, sin perjuicio de que por el régimen interior de la Escuela explique uno u otro curso;

»Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, por Real orden de 22 de Mayo de 1915, mandó expedir a favor de D.ª Claudia Ibarra el nombramiento de Profesora de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura;

»Resultando que por nueva instancia de 14 de Junio de 1915 solicitó la propia D.ª Claudia Ibarra que se declarase que las dos Profesoras de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Madrid, tenían iguales derechos y podían turnar en todos los cursos, o actuar como las de Matemáticas si el Claustro lo creía conveniente;

»Resultando que el Consejo de Instrucción pública, en pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de la Normal de Madrid, Negociado y Sección correspondientes, informó que procedía declarar que la solicitante tenía derecho a turnar en los cursos de las mencionadas enseñanzas;

»Resultando que el Ministerio, por Real orden de 27 de Septiembre de 1916, ordenó que pasase el asunto a informe de la Asesoría jurídica para que ésta informase sobre la ejecución posible del dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública;

»Resultando que la Asesoría jurídica informó que debía encargarse una de dichas Profesoras de explicar durante un curso las asignaturas de Teoría y Práctica de la lectura y Gramática castellana (segundo curso), ambas asignaturas correspondientes a los cursos primero y tercero de la carrera, y durante el año siguiente, de las asignaturas Gramática castellana (primer curso) y Elementos de Literatura española, correspondientes estas dos asignaturas a los cursos segundo y cuarto de la carrera, y, en su consecuencia, encomendando a la otra Profesora las restantes asignaturas, alternando en orden riguroso, según resulte de dicho turno, y que por el Claustro se determinase la designación de dichas Profesoras, de empezar a regir este criterio, en el próximo curso;

»Resultando que el Ministerio, por Real orden de 13 de Julio de 1917, dispuso lo que sigue: «Oídos los informes del Consejo y Asesoría y, conforme con ellos, en cuanto a que las señoras Profesoras Ibarra y Burgos son titulares de la misma asignatura, pero teniendo en cuenta que el hecho de haber dos Profesoras de igual disciplina en la misma Normal permite la división de las explicaciones entre las dos, lográndose de este modo una mayor especialización ventajosa para la enseñanza, estése a lo acordado por la Dirección en 28 de Septiembre de 1914.»

»Resultando que contra la anterior Real orden dedujo recurso, dentro de término, D.ª Claudia Ibarra, formalizando su demanda con la súplica de que se revoque la resolución recurrida, y en su lugar se declare que la demandante tiene derecho a cualquiera de los cursos que integran el grupo primero de asignaturas del art. 37 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

»Resultando que el Fiscal contestó la demanda con la pretensión de que se estime la excepción de incompetencia, o, en su defecto, se confirme la Real orden recurrida;

»Resultando que después de conclusa la discusión escrita, se personó como coadyuvante D.ª Carmen de Burgos, representada por el Procurador D. Eduardo Morales, quien fué tenido como parte en aquel carácter, y en el acto de la vista se adhirió y mantuvo a las pretensiones sostenidas por el representante de la Administración;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Adolfo Balbontín y González;

»Vistos los artículos 1.º y 4.º de la ley orgánica de esta jurisdicción, que dicen:

«Artículo 1.º El recurso contencioso podrá interponerse »por la Administración o por los particulares contra las reso»luciones administrativas que reunan los requisitos siguientes:

»1.º Que causen estado.

»2.º Que emanen de la Administración en el ejercicio de sus »facultades regladas.

»3.º Que vulneren un derecho de carácter administrativo »establecido anteriormente en favor del demandante, por una »ley, un reglamento u otro precepto administrativo.

»Art. 4.º No corresponderá al conocimiento de los Tribu»nales de lo contencioso-administrativo:

»1.º Las cuestiones que por la naturaleza de los actos de los »cuales procedan, o de la materia sobre que versen, se refieran »a la potestad discrecional.

»2.º Las cuestiones de índole civil y criminal pertenecientes »a la jurisdicción ordinaria, en las que, por su naturaleza, sean »de la competencia de otras jurisdicciones.

»Se considerarán de la índole civil y de la competencia de la »jurisdicción ordinaria, las cuestiones en que el derecho vul»nerado sea de carácter civil y también aquellas que emanen »de actos en que la Administración haya obrado como persona »jurídica, o sea como sujeto de derechos y obligaciones.

»3.º Las resoluciones que sean reproducción de otras ante»riores que hayan causado estado y no hayan sido reclamadas, »y las confirmatorias de acuerdos por no haber sido apelados »en tiempo y forma.

»4.º Las resoluciones que se dicten con arreglo a una ley »que expresamente las excluya de la vía contenciosa.

»5.º Las resoluciones que se adopten consultadas por el »Consejo de Guerra y Marina, como Asambleas de las Ordenes »Militares de San Hermenegildo, San Fernando y Mérito Mi»litar.

»6.º Las Reales órdenes que se refieran a ascensos por re»compensas de Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, por »merecimientos contraídos en campaña y hechos de armas o »a postergaciones impuestas reglamentariamente»;

»Vistos los artículos 16, 22, 37, 45, 79 y disposición tercera transitoria del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que dicen:

«Art. 16. Estos estudios se distribuirán en cuatro cursos en »la forma siguiente:

»Primer curso: Religión e Historia Sagrada, Teoría y prácti»ca de Lectura, Caligrafía, Nociones generales de Geografía y »Geografía regional, Nociones generales de Historia de la »Edad Antigua, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geome»tría, Educación física, Música, Dibujo, Costura (para las »Maestras).

»Segundo curso: Religión y Moral, Gramática castellana »(primer curso), Caligrafía, Geografía de España, Historia de »la Edad Media, Aritmética y Geometría, Pedagogía (primer curso), Educación física, Música, Dibujo, Bordado en blanco y »Corte de ropa blanca (para las Maestras).

»Tercer curso: Gramática castellana (segundo curso), Geo»grafía universal, Historia de la Edad Moderna, Algebra, Físi»ca, Historia Natural, Francés (primer curso), Pedagogía (se»gundo curso), Prácticas de enseñanza, Corte de vestidos y »Labores artísticas (para las Maestras).

»Cuarto curso: Elementos de Literatura española, Amplia»ción de Geografía de España, Historia contemporánea, Rudi»mentos de Derecho y Legislación escolar, Química, Fisiología »e Higiene, Francés (segundo curso), Historia de la Pedagogía, »Prácticas de enseñanza, Agricultura (para los Maestros) y »Economía doméstica (para las Maestras).

»Art. 22. Todas las clases serán de hora y media de dura»ción, excepto las de Labores, que durarán dos horas. Las cla»ses de Dibujo, Música, Francés y Elementos de Literatura »castellana serán bisemanales. Todas las demás serán alternas.

»Art. 37. Además del Regente de la Escuela graduada, en»cargado de las prácticas de enseñanza, habrá en cada Escuela »Normal seis Profesores numerarios, que tendrán a su cargo, »respectivamente, los siguientes grupos de asignaturas:

»1.º Gramática y Literatura castellana, con ejercicios de »lectura.

»2.º Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y »Legislación escolar.

»3.º Geografía (cuarto curso).

»4.º Historia (cuarto curso).

»5.º Matemáticas.

»6.º Física, Química, Historia Natural y Agricultura.

»Art. 45. El orden de preferencia para la resolución de estos »concursos será el siguiente:

»1.º Los Profesores numerarios que hayan ingresado por »oposición y desempeñen o hayan desempeñado en propiedad »un grupo de asignaturas iguales o análogas a las vacantes.

»2.º Profesores numerarios que desempeñen o hayan des»empeñado en propiedad un grupo de asignaturas o análogas »a las vacantes, aunque no hayan ingresado en el Profesorado »mediante oposición.

»Dentro de cada una de estas categorías dará derecho pre»ferente la antigüedad apreciada por el número del Esca»lafón.

»Art. 79. Los Claustros de Profesores de las Escuelas Nor»males entenderán en lo relativo al régimen pedagógico del »Establecimiento y en todos los asuntos técnicos administra»tivos en que, a juicio de la Superioridad, sea conveniente su »informe.

»*Disposición tercera transitoria.*—Para la determinación de »los grupos de asignaturas que han de tener a su cargo los »Profesores numerarios, con arreglo a lo prevenido en el ar»tículo 37, se convocará un concuso entre los de cada Escuela, »dando un plazo de quince días para que, a su instancia, pue»dan ser destinados los Profesores a las plazas que tengan »mayor analogía con las que actualmente desempeñen.

»Las condiciones de preferencia en este concurso serán las »mismas que establece el art. 45 del presente decreto para los »concursos de traslado.»

»Vista la Real orden de 3 de Septiembre de 1914, que dispone:

»1.º Que en el plazo de quince días, a partir de la publica»ción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, los Profeso»res de las Escuelas Normales Superiores manifiesten, me»diante instancia, acompañadas de hojas de servicios, ante la »Dirección del Establecimiento a que pertenezcan, o Comisa»ría especial en su caso, el grupo de asignaturas de las men»cionadas en el referido Real decreto que deseen tener a su »cargo.

»2.º Una vez recibidas las instancias en las Direcciones de »las Escuelas, éstas las remitirán a esa Dirección general con »su informe.

»3.º Por la Dirección general se harán las designaciones co»rrespondientes; pero entendiéndose que los Profesores de los »nuevos grupos continuarán teniendo a su cargo el próximo »curso las asignaturas que anteriormente servían, si por la »transición de planes fuera necesario en algún caso.»

»Considerando que no procede estimar la excepción de incompetencia de jurisdicción primera del art. 46 de la ley, invocada por el Fiscal y mantenida por el coadyuvante de la Administración en el acto de la vista, en lo que se contrae el acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza de 28 de Septiembre de 1914, ya que la interesada, siquiera lo fuese indirectamente, reclamó contra el mismo en sucesivas instancias ante el Ministerio, y sería, por lo tanto, insostenible la afirmación, en términos absolutos, de que aquél fuera por ello consentido, y por lo que a la Real orden de 22 de Mayo de 1915 se refiere, porque, aparte no constar de un modo indubitable en el expediente, se la trasladase personalmente aquélla en la forma y con los requisitos exigidos, es lo cierto que, además de no ser enteramente idénticos en sus conclusiones ambos acuerdos, el directivo y el ministerial, la única que real y estrictamente confirma la Real orden reclamada es la primera y no la segunda de las mencionadas disposiciones;

»Considerando que dentro de la cuestión de fondo en el pleito, planteada con mayores visos de obligación no impuesta, que de derecho menoscabado a la demandante, es indiscutible que no cabe apreciar ninguno de carácter administrativo preexistente a su favor que se le haya infringido, pues todos los que de esta índole pueden ostentar con sujeción a los preceptos legales aplicables le fueron reconocidos, tanto por las dos resoluciones en el anterior considerando evocadas, como por la Real orden ahora recurrida;

»Considerando que obtenido por D.ª Claudia Ibarra el título de Profesora de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, vió realizada la plenitud de todos sus derechos como consecuencia del concurso a que acudió, al igual que su compañera, la hoy coadyuvante, D.ª Carmen de Burgos, sin que la asignación a cada una por separado de los cursos correspondientes a los dos grupos implique entre ambas desigualdad jerárquica, ni de categoría, ni de competencia engendradora de agravio susceptible de reparación en vía contencioso-administrativa;

»Considerando que sería parte bastante a corroborar tal aserto el argumento genérico de que es misión de régimen disciplinario interno, privativo de las autoridades dependientes del Ministerio de Instrucción pública, todo lo concerniente a especialización, distribución y acoplamiento de las asignaturas a los titulares, conforme a los planes aprobados, para mejor provecho de la enseñanza, fin este perseguido por la Real orden impugnada, si de un modo específico y concluyente no viniera a resolver el punto concreto debatido la propia Real

orden de 13 de Septiembre de 1914, dictada para el cumplimiento de la tercera disposición transitoria del Real decreto orgánico, tantas veces invocado, el encomendar las designaciones correspondientes derivadas del concurso discutido a la Dirección general de primera enseñanza, sin otra intervención, por parte de los Claustros, que la meramente informativa de la Directora de la Escuela,

»Fallamos: que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, alegada por el Fiscal y por la parte coadyuvante, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D.ª Claudia Ibarra y Sanz, contra la Real orden de 13 de Julio de 1917, la cual declaramos firme y subsistente.

»Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Rafael Bermejo.—Pedro María Usera.—Manuel Díaz Gómez.—Antonio María de Mena.—Federico Marín.—José Martínez Marín.—Adolfo Balbontín.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto fallo, se ha servido disponer que se cumpla en sus propios términos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REAL ORDEN

En el expediente gubernativo instruído a D. José Vilar Simó, Maestro de La Vid de Bureba (Burgos), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido al ex Maestro de La Vid de Bureba (Burgos), D. José Vilar Simó;

»Resultando que el día 15 de Septiembre de 1917 el vecino de Fuentebureba, Félix Alonso, dirigió un oficio al Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Burgos, manifestando que el Maestro propietario de La Vid de Bureba, D. José Vilar Simó, nombrado en el concurso rápido de 1916, tomó posesión el 12 de Enero de 1917 y no había estado un solo día en la Escuela, desempeñada ésta hasta aquel entonces por tres Pasantes;

»Resultando que pasada esa denuncia a la Junta local de primera enseñanza de La Vid de Bureba, hizo constar que los días que el Maestro D. José Vilar se había separado de la misión que le estaba confiada, fué con autorización concedida y por causas tan fundadas como la falta de salud, sin que hubiera quedado la enseñanza ni un solo día abandonada;

»Resultando que posteriormente se denunció a D. José Vilar, ante la Inspección de la provincia, manifestando que se hallaba empleado en calidad de escribiente en la Sociedad anónima Riegos y Fuerzas del Ebro, con residencia en Tremp, desde el mes de Junio de 1915, haciéndose pasar por enfermo para no asistir a la Escuela;

»Resultando que formado pliego de cargos al Maestro, respecto a su ausencia desde el 12 de Enero de 1917 hasta que cesó en Septiembre de 1918, contestó tratando de justificar su ausencia por enfermedad, acompañando certificación de un Médico de Tremp, en la que se expresa que desde últimos de Octubre de 1917 hasta final del año 1918 había asistido a don José Vilar Simó; que a consecuencia de haber sufrido una tifoidea le convenía un lugar de condiciones climatológicas adecuadas a su estado delicado y que le sería perjudicial el frío y la humedad, habiendo sido el estado de su salud poco más o menos la misma desde aquella fecha hasta primeros de Octubre de 1918, en que tuvo la gripe;

»Resultando que, según la hoja de servicios unida al expediente, D. José Vilar Simó contaba en 20 de Enero de 1919 dos años y cuatro meses de servicios en propiedad, habiendo cesado en 31 de Octubre de 1918 por habérsele concedido la excedencia, sin ninguna nota desfavorable;

»Resultando que el Inspector Jefe de la provincia informó, en 5 de Marzo de 1919, estimando que procedía destituir a la Junta local, apercibirla seriamente y que se constituyera con arreglo a lo preceptuado en la ley de 5 de Mayo de 1913, y que se impusiera al Maestro D. José Vilar Simó la pena establecida en la regla 8.ª del art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que remitido el expediente a la Dirección general en 5 de Mayo de 1919 y devuelto a la Inspección provincial a efectos que del expediente no resultan, se unió una comunicación del Jefe del personal de la S. A. de Riegos y Fuerzas del Ebro, expresando que D. José Vilar no se hallaba inscrito como empleado de plantilla, si bien entró a prestar servicios en el departamento de expropiaciones en 1.º de Octubre de 1913 hasta 1.º de 1916, en que por enfermedad no pudo continuar sus habituales ocupaciones, haciendo algún trabajo en su domicilio particular hasta últimos de 1918; y una comunicación del Inspector al Alcalde de la Vid para que se citase al vecino de Fuentebureba, D. Félix Alonso, a fin de que manifestara si se ratificaba o no en la denuncia que formuló el 15 de Septiembre de 1917 contra el ex Maestro don José Vilar Simó, manifestando ante el Alcalde y Secretario de la Vid que era cierto que había formulado la denuncia por haber tenido noticia del hecho, aunque no podía asegurar si serían ciertas o no, y, por tanto, no podía ratificarse en el contenido de la denuncia;

»Resultando que D. José Vilar Simó, en 1.º de Mayo de 1920, elevó instancia al Ministerio solicitando se le concediera la gracia de indulto que otorga el Real decreto de 30 de Enero pasado;

»Resultando que el Negociado, en su nota, entiende que procede: primero, imponer a D. José Vilar Simó, Maestro que fué de La Vid de Bureba, en la actualidad excedente, la pena octava del artículo 127 del Estatuto, o sea, separación definitiva del Magisterio; segundo, aplicarle los preceptos del Real decreto de 30 de Enero, conmutándole esa pena, con arreglo al art. 5.º, por la separación del servicio por un año, no procediendo la pérdida de la Escuela por encontrarse excedente desde 31 de Octubre de 1918, en virtud de orden de 2 de Septiembre del mismo año; tercero, que se destituya a los Vocales electivos de la Junta local de primera enseñanza de La Vid de Bureba (Burgos), y se aperciba a los electivos (así dice), y cuarto, que antes de resolver se oiga al Consejo de Instrucción pública, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que está plenamente comprobada la falta de asistencia a su Escuela por parte del Sr. Vilar desde su toma de posesión de la misma;

»Considerando comprobado también el hecho de haber dejado de cumplir sus deberes, con aquiescencia de la Junta local de La Vid de Bureba;

»Considerando que asimismo aparece comprobado que la causa del abandono fué motivada por enfermedad, según consta, sin que ello obtase para que en su casa pudiese hacer o desempeñar algún trabajo de cierta índole, como copias o escritos,

»Esta Comisión entiende que procede:

»1.º Aplicar al Sr. Vilar la pena séptima del art. 127 del Estatuto vigente, aplicándole la gracia de indulto otorgada por Real decreto de 30 de Enero último, conmutándole dicha pena, con arreglo al art. 5.º del mismo, por la pérdida de un año en la categoría y en la enseñanza, a los efectos del lugar en el Escalafón general del Magisterio, y privación de ascenso durante el plazo de un año.

»2.º Destituir a los Vocales electivos de la Junta local de primera enseñanza de La Vid de Bureba, y apercibir a los Vocales natos de la misma.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Reconocimiento de derechos.

REAL ORDEN

En el recurso de alzada interpuesto por D. Justo Pérez Gil, contra orden de la Dirección general de primera enseñanza de fecha 24 de Abril próximo pasado, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada deducido por el Maestro nacional D. Justo Pérez Gil, contra orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 24 de Abril último, que denegó la petición formulada por el recurrente en solicitud de reingreso en la enseñanza, con abono de medio sueldo durante el tiempo que estuvo servida interinamente la Escuela que se hallaba a su cargo;

»Resultando que en 24 de Mayo de 1919 D. Justo Pérez Gil acudió a la Dirección general de primera enseñanza haciendo historia de los motivos a que atribuía el haber tenido que dejar la Escuela de Semillas, que desempeñaba, y conceptuándolas de fuerza mayor pretendió ser repuesto en la enseñanza y el abono del medio sueldo que tuvo que dejar en aquella Escuela;

»Resultando que la Dirección, por orden de 27 de Abril, de acuerdo con lo informado por la Inspección de primera enseñanza de la provincia, desestimó la pretensión formulada por el Sr. Pérez Gil, teniendo en cuenta que el interesado fué castigado por orden del Rectorado de 26 de Enero de 1911, a las penas establecidas en los casos 1.º y 3.º del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907; que por orden de 3 de Agosto de 1914 fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, y posteriormente por otra de 4 de Diciembre de 1918, que se le comunicó en 4 de Enero siguiente, sin que hiciera uso del derecho que le concedía el art. 125 del Estatuto general del Magisterio, quedó fuera de la enseñanza, con pérdida de los derechos adquiridos, siendo provista su Escuela en propiedad; que siendo reincidente en el abandono de destino, por Real orden de 18 de Agosto de 1912 fué incapacitado para volver a la enseñanza, y que poseyendo solamente certificado de aptitud también le alcanzan los efectos de la Real orden de 25 de Febrero de 1918;

»Resultando que contra esa orden de la Dirección de 27 de Abril, inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 4 de Junio, recurrió D. Justo Pérez Gil solicitando su revocación, haciendo historia de sus servicios en el Magisterio, con las mismas alegaciones que contenían sus anteriores instancias;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Guadalajara, primero, y la Inspección provincial, después, informaron en el sentido de conceptuar que debe desestimarse el recurso y declarar firme la orden de la Dirección general fecha 27 de Abril recurrida por el Sr. Pérez Gil;

»Resultando que el Negociado, en su nota, entiende que procede desestimar el recurso de alzada, oyendo previamente al Consejo de Instrucción pública, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección;

»Vistos los documentos de este expediente y los antecedentes profesionales del interesado, así como los informes emitidos por la Inspección y la Sección administrativa de Guadalajara;

»Considerando que la orden dictada por la Dirección general de primera enseñanza en 24 de Abril último lo ha sido en virtud de las facultades que la competen y en aplicación de los preceptos reglamentarios vigentes,

»La Comisión opina que, de acuerdo con los informes que constan en el expediente, debe ser desestimado el recurso de alzada interpuesto contra la mencionada orden de la Dirección general de primera enseñanza de 24 de Abril del corriente año por D. Justo Pérez Gil, Maestro que ha sido de la Escuela Nacional de niños de Semillas (Guadalajara).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Ingreso en el Magisterio.

ORDEN

Vista la instancia suscrita por D. Jesús Hernández Zaresas y otros opositores aprobados en las oposiciones celebradas en el Rectorado de Salamanca para ingreso en el Magisterio Nacional, solicitando se excluyan de la relación de Escuelas vacantes que han de proveerse en concurso general de traslado las de Barbadillo, El Tejado, Banobares, Villoria, Aldeaseca de la Frontera, Barruecopardo, Cabrillas, Alberguería de la Sierpe y algunas otras para Maestro, y las de Cerralbo, el Cerro, Navamorales y algunas más para Maestra;

Teniendo en cuenta que, según informe de la Sección administrativa de primera enseñanza, dichas plazas corresponden al concurso general de traslado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la referida pretensión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Otros medios de provisión.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D.ª Vicenta Gargallo Bovi solicita se lleve a efectividad la Real orden de 10 de Septiembre último, extendiendo su nombramiento para la Escuela de Beniparrell;

Resultando que por la Real orden referida, publicada en la *Gaceta* del 21 de Septiembre, se adjudicó, conforme a la Real orden de 23 de Abril anterior, a la reclamante, por tener clausurada su Escuela, la de Beniparrell, que entonces no estaba creada, provisionalmente, pues la declaración de definitiva se acordó por Real orden de 28 de Octubre próximo pasado;

Considerando que por la Real orden de 10 de Septiembre referida se reconoció un derecho y situación a la Sra. Gargallo, derecho y situación que ahora invoca, y es, por tanto, atendible,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto ratificar el nombramiento de D.ª Vicenta Gargallo Bovi para la Escuela de Beniparrell.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Juan José Monleón Sánchez, Maestro de la Escuela de Patronato de Hoz de la Vieja (Teruel), en solicitud de que sea aprobado su nombramiento para la citada Escuela, hecho por el Patrono;

Teniendo en cuenta que el interesado posee el oportuno título profesional, estando capacitado para el ejercicio del Magisterio, y que su nombramiento fué hecho por el Patrono de la Fundación, en uso de su facultad, reuniendo, por tanto, las condiciones determinadas en el art. 183 de la ley de Instrucción pública;

De acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el citado nombramiento de Maestro de la Escuela de Patronato de Hoz de la Vieja a favor del Sr. Monleón Sánchez, sin que ello implique reconocimiento de derecho alguno para ulteriores efectos en la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente incoado por D. Ricardo González Rivado, Maestro de la Escuela Nacional de Puentedeva (Orense), y don José Fernández Alonso, que lo es de la de Entrambosríos, en el Ayuntamiento de La Merca, en la misma provincia, solicitando la permuta de sus cargos;

Resultando que el Sr. Ganzález Rivado ha servido las Escuelas de Villacalabuey (León) y Calvos de Baudín (Orense) por el mismo procedimiento de permuta, hallándose, en su consecuencia, comprendido en la excepción que señala condición quinta del art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente de D. Antonio Mariné solicitando la Escuela de Castellnou;

Teniendo en cuenta que de acceder a lo solicitado sería con trasgresión de las disposiciones vigentes y con perjuicio de tercero, pues la Escuela que pretende está provista y en forma legal,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

SECCIÓN 18.—Delegaciones Regias, Juntas de primera enseñanza y sustituciones.

Sustituciones.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Angela Rodríguez Asuero Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Moclinejo (Málaga), con el sueldo anual de la mitad del que corresponda a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Adelfina Díaz Velasco, Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Carratraca (Málaga), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Mercedes de Celis Moreno Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Los Corrales (Sevilla), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Adela González Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Paradas (Sevilla), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Edmunda Villahoz y Carrascal del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Martín de Toranzo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander.

Fundaciones benéfico-docentes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Instruído en este Ministerio expediente de clasificación de la Fundación de D. José Zorrilla San Martín, en Valladolid;

Resultando que el Ilmo. Sr. D. José Zorrilla San Martín, Obispo que fué de Salamanca, por sus disposiciones testamentarias de 28 de Agosto de 1842, 9 de Mayo de 1751 y 13 de Septiembre de 1761, otorgadas y protocolizadas ante los Escribanos D. José Sanz del Río y D. Manuel Antonio de Anieto, dispuso en la cláusula 22 de la Memoria que dejó escrita como expresión de su última voluntad, que dos terceras partes de la renta anual de sus bienes se invirtieren en alimentar a sus parientes por el orden que designaría para su goce en los estudios de Gramática, en Villagarcía de Campos, en el Colegio de la Compañía de Jesús, y estudios mayores en las tres Universidades y Colegios de Salamanca, Valladolid y Alcalá, cuya distribución y designación de la cantidad que se ha de dar a cada una, haría el testador, dejando la administración y cuidado al poseedor de sus vínculos y mayorazgos y del Reverendísimo Padre Rector, que es, o fuere, del Colegio de San Ambrosio, de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Valladolid, y del Reverendísimo Padre Prior general que es, o fuere, de la provincia de Castilla, que resida en el Colegio de San Ignacio, de la misma Compañía y ciudad, a quienes dió poder y facultades para nombrar Administrador de los bienes en Valladolid y a cuyo nombramiento había de concurrir el poseedor del mayorazgo;

Resultando que por la cláusula 25 de la referida Memoria

dispuso el Sr. Zorrilla San Martín que, en el caso de que los Padres de la Compañía de Jesús no pudieran, por justas causas, admitir el encargo que los hacía, designaba en segundo lugar al Reverendo Padre Prior y Procurador general del Convento de San Pablo, Orden de Predicadores, de la ciudad de Valladolid, con las mismas condiciones y circunstancias, y si tampoco pudieran éstos encargarse de la administración, lo harían dos señores Catedráticos de Cánones y Leyes de la Real Universidad de la citada capital;

Resultando que el Patronato de la Memoria fundada por el Sr. Zorrilla fué ejercido, según el orden dispuesto por el mismo, primero, por la Compañía de Jesús, hasta que fué expulsada de España, pasando entonces a manos de los Padres Dominicos, que la conservaron hasta su extrañamiento en 1830, y siendo ejercido después de una interrupción de algunos años, por dos Catedráticos de la Universidad, después de sostener un litigio con el poseedor de los bienes del mayorazgo, que los había desvinculado como libres de las cargas afectas a la Obra pía;

Resultando que con fecha 16 de Diciembre de 1918 el Padre Procurador de la Compañía de Jesús de la provincia de León, en nombre del Padre Provincial, solicitó de los señores que constituían el Patronato la reversión del mismo, por ser así de derecho y no existir impedimento legal para que el Padre Rector del Colegio de San José y el Padre Procurador de la provincia, de la Compañía restablecida y capacitada canónica y civilmente, entren en posesión del Patronato, al que tienen derecho en primer término;

Resultando que reconocido el derecho pretendido por la Compañía por los señores que constituían la representación de la Memoria testamentaria del Doctor Zorrilla San Martín y conocido por el Rector de la Universidad de Valladolid en 25 de Abril de 1919, anunció al Patronato el acuerdo de suspensión de todo procedimiento que tienda a la reversión, hasta que se resuelva por el Ministerio lo más procedente, contra cuyo acuerdo recurrió en queja el Padre Procurador de la Compañía, resolviéndose por orden de la Subsecretaría de 27 de Octubre que no era admisible el recurso interpuesto, ni aun considerándose como de alzada; que de no estar clasificada la Fundación, debe procederse a incoar el oportuno expediente, y que la Junta provincial de Beneficencia ordene la retención del capital e intereses hasta que se expida por el Ministerio la certificación a que hace referencia el art. 50 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, acuerdos que sustancialmente fueron ratificados por Real orden de 30 de Abril del corriente año, resolviendo otro recurso de queja interpuesto por los señores Catedráticos y Apoderado del Patrono de sangre;

Resultando que instruído ante la Junta provincial de Beneficencia el expediente de clasificación en 31 de Mayo, remitieron a este Ministerio la escritura de fundación de la Obra pía familiar instituída por D. José Zorrilla San Martín, así como una relación de los bienes y valores pertenecientes a la misma, y que consisten en bienes raíces e inmuebles radicantes en el Reino de Valencia, términos municipales de Villanueva de Castellón, Játiba, Catarroja, Beniferri, Benimamet, Beniparrell, Vara de Sagunto y Paiporta, especificándolos en el documento por su cabida y situación, y añadiendo que la renta que de dichos bienes se percibe para los fines fundacionales, una vez descontadas las contribuciones y demás, asciende a unas 4.000 pesetas por término medio, sin poder precisar el Patronato otros datos oficiales sobre el particular;

Resultando que dada audiencia del expediente a los que pudieran ser interesados en la Fundación, y transcurrido el término de quince días desde la publicación de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* sin haberse presentado reclamación alguna, se pidió el informe reglamentario a la Junta provincial de Beneficencia, que lo ha emitido por medio de su Comisión de derecho, en sentido favorable a la clasificación de la Fundación como de beneficencia particular docente;

Considerando que, atribuído al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el Protectorado de las Instituciones benéfico-docentes, conforme a lo resuelto por el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911, y lo establecido en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 e Instrucción de 24 de Julio de 1913, corresponde a este Departamento la declaración pretendida en el expediente de la Fundación establecida por el Doctor D. José Zorrilla San Martín, Obispo que fué de Salamanca;

Considerando que el art. 2.° del citado Real decreto de 1912 consigna taxativamente que constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes, transmitidos con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de la Institución, cuyo patronazgo y administración fuese regulado por los respectivos fundadores o en nombre de éstos, y confiada en igual forma a Corporaciones, autoridades o personas determinadas; y como quiera que en la Memoria testamentaria del Sr. Zorrilla San Martín se dan tales requisitos, puesto que la renta de los bienes se ha de invertir en becas para que los parientes del fundador agraciados con ellas puedan seguir estudios en el Colegio de la Compañía de Jesús, en Villagarcía de Campos y en las Universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá, es evidente la existencia de una Fundación que debe ser clasificada, puesto que reune las condiciones del Real decreto citado y se mantiene con sus bienes propios, sin ser socorrida por necesidad con fondos del Estado, Provincia y Municipio;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto por el fundador, deberá reconocerse como Patronos al Padre Procurador de la provincia de Castilla, hoy de León, de la Compañía de Jesús, que lo ejercerá en unión del Padre Rector del Colegio de San Ignacio, hoy de San José, en Valladolid, y el Patrono de sangre que represente al que pudiera ser poseedor de los vínculos y mayorazgos, personas llamadas en primer lugar, y que ya lo ejercieron hasta que la Orden Religiosa fué expulsada de España;

Considerando que no habiendo el fundador relevado a los Patronos de una manera expresa de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas de su gestión, el nombramiento de aquéllos ha de entenderse hecho con estas condiciones, según disponen los artículos 3.° y 15 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y en la forma y tiempo prevenidos en los artículos 79 y 84 de la misma;

Considerando que los Patronos debían procurar la enajenación de los bienes inmuebles que constituyen la Fundación y convertirlos en títulos de la Deuda, según dispone el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, inscribiéndolos, hasta que tal cosa suceda, a nombre de la misma, de conformidad con lo preceptuado en el art. 13 del texto legal citado;

Considerando que para llevar a la práctica la Fundación es necesario que por el Patronato se redacte un Reglamento en el que se fije la cuantía de las pensiones que han de otorgarse, carreras para las que se concedan, forma de llevarse a cabo los estudios, justificación de parentesco con el fundador, edad máxima para acudir a los concursos, anuncio y condiciones de éstos; Reglamento que, una vez redactado, se presentará al Ministerio para su aprobación, en cumplimiento del art. 5.°, número 7.°, de la Instrucción tantas veces citada;

Considerando que cumplidos en este expediente todos los trámites de la misma, la resolución que se dicte debe comunicarse al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones generales que de él dependan, al Rector del Distrito universitario, a la respectiva Junta provincial y a las Oficinas a que pueda afectar el acuerdo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se clasifique como benéfico-particular docente la Fundación instituída por el Doctor D. José Zorrilla San Martín, Obispo que fué de Salamanca, para premios de estudios.

2.° Conferir el Patronato de la misma al Padre Procurador de la Compañía de Jesús, en la provincia de León, que lo ejercerá en unión del Rector del Colegio de San Ignacio, hoy de San José, de Valladolid, y de la persona a quien corresponda

como Patrono de sangre, en representación del fundador, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

3.º Que por el Patronato se procure la venta de los bienes inmuebles que constituyen el capital fundacional, con autorización de este Ministerio, inscribiendo las fincas en el Registro de la Propiedad, y si ya no lo estuvieran, a nombre de la Fundación.

4.º Que por el Patronato se proceda a redactar el Reglamento fijando las condiciones y funcionamiento de la Fundación, presentándolo a este Ministerio para que lo apruebe, si lo encuentra conforme.

5.º Que la resolución que se dicte se notifique a las autoridades que determina el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Cristóbal Barrionuevo, Ingeniero excedente del Acueducto de San Telmo, y el informe favorable de la Junta administradora del Caudal y Acueducto,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo a lo propuesto por la mencionada Junta, se ha servido nombrar a D. Cristóbal Barrionuevo y Ruiz-Soldado Director técnico del Acueducto de San Telmo, de Málaga, con la gratificación de 2.500 pesetas anuales, que serán con cargo al superávit del actual presupuesto del Caudal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

ÓRDENES

Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituída por D. Ambrosio Mazorra Toca, en Quijano (Santander),

Esta Sección ha acordado que, en cumplimiento de lo prevenido en el trámite primero del art. 57 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se conceda audiencia a los representantes e interesados en dicha Obra pía, por el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.—*El Abogado del Estado, Jefe de la Sección,* XAVIER CABELLO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

Visto el expediente de clasificación de la Fundación Escuela de San Fermín, instituída en Caldas de Reyes (Pontevedra), por D. Fermín Mosquera,

Esta Sección ha acordado que, en cumplimiento de lo prevenido en el trámite primero del art. 57 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se conceda audiencia a los representantes e interesados en dicha Obra pía, por el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1920. *El Abogado del Estado, Jefe de la Sección,* XAVIER CABELLO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PONTEVEDRA.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Enseñanza de las Artes plásticas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las oposiciones y nombrar a D. Luis Vegas y Pérez Profesor auxiliar del primer grupo de la enseñanza científica, que comprende Resistencia hidráulica, Cálculo y Mecánica, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las oposiciones y nombrar a D. Carlos Grasset y Echevarría Profesor auxiliar de la Cátedra de Conocimiento de materiales de construcción, Prácticas de laboratorio y Ensayo de materiales de construcción de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Otros Centros de enseñanza artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aumentada por Real orden de esta fecha en seis Profesores auxiliares la plantilla del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, y con el fin de que las enseñanzas de dicho Centro estén debidamente atendidas hasta que se provean en propiedad las referidas auxiliarías.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesores auxiliares del indicado Centro, con carácter interino y la gratificación anual de 2.000 pesetas, a los señores que a continuación se expresan, afectos a las enseñanzas que se determinan:

D. Tomás Aldas Conesa, de Solfeo; D. Pedro Sosa López, de Armonía; D.ª Piedad Estévanez Muñoz, D. José Alonso Valls y D. Juan Bautista Tomás Andrés, de Piano, y D. Manuel Palaus Boix, de Estética e Historia de la Música.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

SECCIÓN 24.—Construcciones civiles y Monumentos.

Construcciones civiles.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización concedida a este Ministerio por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, con arreglo a lo prevenido en el apartado 3.º del artículo 52 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, para adquisición por concurso de un edificio en esta Corte con destino a la instalación de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico con todas sus dependencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las bases de la correspondiente convocatoria y disponer que por esa Subsecretaría se publique el oportuno anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos procedentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Bases de la convocatoria del concurso para adquisición de un edificio en esta Corte, con destino al Instituto Geográfico y Estadístico.

1.ª Se admitirán proposiciones de uno o de varios edificios, susceptibles de adaptación en un solo grupo, para instalar en esta Corte la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, con todas las oficinas dependientes del expresado Centro directivo.

2.ª Los pliegos se presentarán en este Ministerio, en sobre cerrado, el día 28 del corriente mes de Diciembre, ante la Mesa que se hallará constituída a las doce horas en el despacho del Subsecretario, bajo su presidencia, con los Vocales siguientes: un Jefe de Administración de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, el de la Sección de Construcciones civiles de dicho Departamento y uno de Negociado de la Ordenación de pagos del propio Ministerio. Dará fe del acto un Notario designado por el Colegio Notarial en la forma reglamentaria.

3.ª Los pliegos se presentarán con instancia dirigida al señor Ministro en el papel correspondiente, acompañada de una Memoria o exposición en la que se describa el edificio o edificios que se ofrezcan, situación y superficie que ocupan, con los planos a escala de 1 : 1.000 de las diferentes plantas de que se compongan, títulos de propiedad y cantidad que se exija como precio de venta.

4.ª El inmueble o inmuebles de que se trate habrán de estar libres de toda carga, y en el caso de existir, quedarán canceladas por el propietario antes de firmarse la escritura de compra-venta. Estarán emplazados dentro del primer límite del radio de la ciudad, y tendrán una superficie aprovechable de 6.000 metros cuadrados, por lo menos, distribuídos a lo sumo en cuatro plantas, con inclusión de los sótanos, siempre que éstos reunan buenas condiciones para su aprovechamiento.

Tendrán además cuanto concierne a las acometidas para los servicios de agua, gas y electricidad, y todo lo demás que se relaciona con los preceptos de la higiene en lo que afecta a desagües y alcantarillado, en relación con la red urbana.

5.ª El Notario levantará acta de las proposiciones que se presenten, consignando el nombre de los propietarios, situación de cada edificio o grupo de ellos, precio de adquisición y documentos que se acompañen.

6.ª Todas las proposiciones, con los planos y documentos unidos a las mismas, los pasará la Subsecretaría inmediatamente al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, para que éste designe tres Jefes de Administración de las distintas Secciones del propio Centro que, en unión de un Arquitecto perteneciente a la misma Dirección, reconozcan los edificios en cuestión e informen sin pérdida de tiempo acerca de su valor efectivo, solidez, capacidad para los servicios que han de instalarse y posible adaptación a la distribución de dependencias que han de llevarse cabo.

7.ª Con vista de dicho informe, que el Director del Instituto Geográfico remitirá a la Subsecretaría, juntamente con las proposiciones enviadas, el señor Ministro adoptará la procedente resolución, eligiendo entre las proposiciones presentadas la que considere más conveniente, o podrá desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por gastos efectuados, o fundada en cualquiera otra consideración.

8.ª El pago del inmueble o inmuebles cuya adquisición se acuerde por la Superioridad se verificará en tres plazos, con cargo a la consignación que figura en el capítulo 24, art. 2.º, apartado 2.º, «Otros servicios», del vigente presupuesto de este Ministerio, en la siguiente forma: el primero, dentro del actual ejercicio de 1920 a 1921, una vez firmada la escritura de compra-venta; el segundo, de Abril a Mayo, en el próximo ejercicio de 1921 a 1922, y el tercero, en la misma fecha del año económico de 1922 a 1923.

9.ª El expediente incoado al efecto se subordinará, para su tramitación y definitivo acuerdo, a los preceptos del art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, por tratarse de obligaciones que afectan a más de un ejercicio.

10. La escritura que se otorgue será firmada por el Subsecretario de este Ministerio en representación del Estado, y todos los gastos de Notario, copias que se expidan y los de publicidad serán de cuenta del vendedor.

11. El Notario remitirá dos copias de la escritura al Ministerio, una para unirla al expediente de su razón y la otra para que en la Ordenación de pagos surta los efectos de justificación que son procedentes.

12. El libramiento de la cantidad que se señale como primer plazo se hará, a justificar, a nombre del Subsecretario de este Ministerio, para su entrega al propietario en el acto de firmarse la escritura.

13. Los libramientos del importe del segundo y del tercer plazo se efectuarán de la misma manera en las fechas señaladas, levantando ante Notario acta de la entrega al vendedor, y remitiendo dos copias de ella al Ministerio para que surtan los efectos que se indican, tanto en el expediente como en la Ordenación de pagos.

Madrid 9 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 10.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Registro de la Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero que el Sr. Echaveguren, apoderado general de *El Mensajero del Corazón de Jesús*, S. A., desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893;

Título de la obra: *Lecturas recreativas;* subtítulo: «Cuadros de costumbres populares», autor Luis Coloma, S. J. Edición novena (por error dice octava). Propietario, La Sociedad *El Mensajero del Corazón de Jesús*, Bilbao. Editor, la misma.—Colonia (Alemania), 1920. Imprenta J. P. Bachem. Tamaño, 12,50 por 18, 528 páginas, Indice. Prólogo.—Ranoque. Juan Miseria· Caín. La resignación perfecta. Medio Juan y Juan y Medio. Mal alma. El Viernes de Dolores. La Pascua Florida y el cuarto ayunar. La primera Misa. Las dos madres. Periquillo sin miedo. Porrita, componte.

Madrid 29 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

(*Gaceta* del 6 de Diciembre.)

Centros docentes.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LAS PALMAS (CANARIAS)

ANUNCIOS

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 12 y 14 del Real decreto de 30 de Enero último, el Claustro de esta Escuela Normal acordó anunciar por el término de quince días, a contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, las siguientes plazas de Ayudantes: una de la Sección de Letras, una de la de Ciencias y dos de Pedagogía, y las de Música, Francés y Caligrafía.

Los aspirantes deberán poseer el título de Maestro de primera enseñanza por el vigente plan de estudios o el de Maestro de primera enseñanza superior, y habrán de ser mayores de veintiún años y menores de treinta y cinco, circunstancias que acreditarán con la correspondiente certificación de nacimiento.

Las instancias y cuantos documentos, méritos y servicios deseen alegar los interesados se dirigirán en el plazo indicado a esta Dirección.

El examen de suficiencia se celebrará en la fecha que se designará oportunamente en el tablón de anuncios de esta Escuela, y consistirá en un ejercicio escrito, otro oral y otro práctico sobre los respectivos programas que rigen en esta Normal. Para la asignatura de Caligrafía el ejercicio será exclusivamente práctico.

Las Palmas 17 de Noviembre de 1920.—*El Director*, MANUEL PÉREZ Y RODRÍGUEZ.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 del Real decreto de 30 de Enero último sobre nombramiento de Ayudante de Religión de esta Escuela Normal de Maestros,

Esta Dirección anuncia la vacante correspondiente para que pueda ser concursada, a tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Octubre de 1916, por los Profesores de Religión de las Escuelas Normales cesantes en virtud de Real orden de 18 de Septiembre del propio año, quienes podrán solicitar dicha Ayudantía en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio.

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase octava, se dirigirán a la Dirección de este Centro en el plazo indicado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos que procedan.

Las Palmas 17 de Noviembre de 1920.—*El Director*, MANUEL PÉREZ Y RODRÍGUEZ.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 24 de Diciembre de 1920 — Núm. 103

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.—*Ascensos de Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.—Página 1.*

Nombrando Director honorario de la mencionada Escuela a D. Adolfo Alvarez Buylla.—Página 2.

Idem Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la Normal de Maestras de Cádiz a D.ª Aurea Gómez Conte.—Página 2.

SECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombrando, en virtud de permuta, funcionarios de las Secciones administrativas de Baleares y Barcelona, respectivamente, a D. Narciso Escribano López y D. Luciano Miguel Farga Guerrero.—Página 2.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se creen, con carácter provisional, las Escuelas a que se refiere la relación que se publica.—Página 2.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Declarando que el Inspector Médico escolar, de esta Corte, D. Nicolás Martín Cirajas puede percibir como gratificación sus haberes a partir de 1.º de Abril del año actual.—Página 2.*

Declarando que los libros y publicaciones para las Bibliotecas circulantes podrán, cuando se estime conveniente volverse a adquirir sin los requisitos que se detallan. Página 3.

ENSEÑANZA DE ADULTOS.—*Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de ocho plazas de Profesoras especiales de Corte y Confección de prendas, creadas en Madrid y Barcelona.—Página 3.*

Disponiendo que en el plazo de veinte días remitan a este Ministerio las solicitudes acompañadas de las hojas de servicios las aspirantes a las plazas antedichas.—Página 3.

CASTIGOS.—*Aplicando la pena séptima del artículo 127 del Estatuto general a D. Vicente Aparicio.—Página 3.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Disposiciones relativas a corrida de escala.—Página 8.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por jubilación de D. Adolfo Alvarez Buylla, Profesor numerario que ocupa el núm. 1 del Escalafón de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, queda vacante en dicho Escalafón una plaza y el sueldo correspondiente de 15.000 pesetas, por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que D.ª Concepción Saiz de Otero pase a ocupar el núm. 1 del referido Escalafón y a percibir el sueldo anual de 15.000 pesetas; que D. Luis de Hoyos y Sáinz pase a ocupar el núm. 2 y a percibir el sueldo anual de 12.500; D.ª Magdalena S. Fuentes, el núm. 3 y sueldo de 12.000; figurando después de ella sin número, el Profesor excedente D. Francisco de las Barras de Aragón; que D. Rufino Blanco y Sánchez pase a ocupar el núm. 4 y a percibir el sueldo anual de 11.000; que D. Vicente Vera y López ocupe el núm. 5 y perciba el sueldo de 10.000; que D.ª Natividad de Diego y González ocupe el núm. 6 y perciba el sueldo de 9.000; D.ª Luisa Díaz y Recarte, el núm. 7, con 9.000; D.ª Mercedes Sardá, el 8, con 8.000; D. Anastasio Anselmo González, el 9, con 8.000; D. Ricardo Beltrán y Rózpide, el 10, con 8.000; D. Pablo Martínez Strong, el 11, con 8.000; D. Manuel García Miranda, el 11 bis, con 7.000, que es el mayor que, con arreglo a la ley de Presupuestos, puede asignarse a los números bises; D. Miguel López Atocha, el núm. 12, con el sueldo anual de 8.000; que a continuación figure, sin número, el Profesor excedente D. Jerónimo López de Ayala, Conde de Cedillo; que el núm. 13, con sueldo de 7.000, lo ocupe D. Luis Zulueta y Escolano; que el núm. 14, con 7.000, lo ocupe don Angel Vegué y Gordoni; el núm. 15, con 7.000; D. Juan Zaragüeta y Bengoechea; el núm. 16, con 7.000, D. Miguel Ventura Balaña; el núm. 17, con 6.000, D. Francisco Pereira Bote; el número 18, con 6.000, D. Teodosio Leal, y el 19, con 6.000, doña Gabriela Bueno; números que, respectivamente, ocupará cada uno de ellos a partir del día de la fecha de esta Real orden, que es el siguiente al de la jubilación del Profesor que motiva esta vacante; y que a los Profesores D.ª Concepción Saiz de Otero, de Lengua y Literatura española; D. Luis Hoyos y Sáinz, que lo es de Fisiología e Higiene escolar; D.ª Magdalena S. Fuentes y Soto, Profesora de Historia de la civilización; D. Rufino Blanco, Profesor de Pedagogía fundamental; D. Vicente Vera y López, que lo es de Física; D.ª Luisa Díaz Recarte, Profesora de Labores artísticas; D. Miguel López Atocha, que lo es de Historia de la civilización, y D. Miguel Ventura Balaña, que pasan a percibir nuevos sueldos, se les expida el título correspondiente a los mismos, que percibirán a partir del día de la fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7.)

Ilmo. Sr.: Con fecha 29 de Noviembre último, el Delegado Regio de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio eleva a este Ministerio la comunicación siguiente:

«Excmo. Sr.: Reunido el Claustro de Profesores de esta Escuela el día 25 del actual, tomó, entre otros, los siguientes acuerdos, que me honro en elevar a la consideración de V. E.: El señor Delegado Regio recuerda al Claustro que el día 1.° del próximo mes de Diciembre cumple D. Adolfo Alvarez Buylla, Catedrático de Derecho, Economía y Legislación, la edad fijada por la ley para la jubilación. Por fortuna, aunque la ley ponga punto final en la brillante historia profesional del Sr. Buylla, sus excepcionales energías y fecundas aptitudes mentales le permitirán continuar despertando entre la juventud, con la misma vocación y entusiasmo que hasta la fecha, el amor por la cultura y aumentar todavía los innumerables servicios que durante medio siglo lleva prestando a la enseñanza. En los once años que la Escuela tiene de existencia, D. Adolfo, como Profesor y Director, ha impreso, con su paternal bondad en los alumnos y en sus compañeros de Cátedra—para él todos amigos y compañeros—, una honda huella de afecto y filial respeto, que todos deseamos encarnar en este momento en un acto de cordial adhesión que trueque la oficial despedida en una inseparable unión espiritual. Seguro de interpretar los sentimientos del Claustro y de todos los que son y han sido alumnos de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, propongo que designemos, por aclamación, Profesor honorario a D. Adolfo Alvarez Buylla y solicitemos del excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública honre a este Centro otorgando al venerable Maestro el título de Director honorario del mismo. El Claustro acoge con entusiasmo las manifestaciones del señor Delegado Regio, acordando, por aclamación, elevarlas a la Superioridad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la preinserta propuesta, ha tenido a bien resolver según en la misma se pide.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8.)

ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920 y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en propiedad, Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D.ª Aurea Gómez Conte, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 9.)

Secciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Narciso Escribano López y D. Luciano Miguel Farga Guerrero, funcionarios de la Secciones administrativas de primera enseñanza de Barcelona y Baleares, solicitando la permuta de sus respectivos destinos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 13 del Real decreto de 4 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, nombrar al Sr. Escribano López con destino a la Sección de Baleares y al Sr. Farga Guerrero a la de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES Y BARCELONA.

(Gaceta del 9.)

SECCIÓN 14. — Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Creación y graduación de Escuelas.

REAL ORDEN

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos a que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 *(Gaceta* del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se creen con carácter provisional las Escuelas a que se refiere la relación adjunta *(véase página 3)*, según se expresa en ella.

2.° Que por las respectivas autoridades municipales e Inspecciones provinciales de primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de dicha Real orden, y en la de 5 de Noviembre de 1917 *(Gaceta* del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además, las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto a las cuales no hayan remitido el acta con expresión de las causas.

3.° Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

Las que han de proveerse en Maestro.	Pesetas.
Por sueldo	2.000,00
Por gratificación de adultos	250,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Idem íd. para las nocturnas	62,50
Total	2.479,16

Las que han de proveerse en Maestra.	
Por sueldo	2.000,00
Por material para las clases diurnas	166,66
Total	2.166,66

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8 de Diciembre.)

Instituciones complementarias de la Escuela.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. Nicolás Martín Cirajas en solicitud de que el derecho que se le concedió a percibir sus haberes como gratificación, en virtud de la Real orden de 14 del corriente, se haga efectivo a partir de 1.° de Abril último;

Teniendo en cuenta que dicho interesado, según manifiesta y justifica con carta de pago que acompaña, no ha podido disfrutar sus haberes como sueldo por el cargo de Inspector Médico escolar de esta Corte, que desempeña,

Relación de las Escuelas a que se refiere la Real orden de fecha 27 de Noviembre de 1920.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO		
				De niños.	De niñas.	De Maestro	De Maestra	
1	Allande	Oviedo	Cereceda	»	»	1	»	»
2	Deza	Soria	Deza	»	1	»	»	»
3	Romanillos de Medinaceli	Idem	Romanillos	»	1	»	»	»
4	Toreno	León	Matarrosa	»	»	1	»	»
5	Torrescárcela	Valladolid	Aldealvar	»	»	1	»	»
6	Merca	Orense	Manchica	»	»	1	»	»
			Totales	»	2	4	»	

Madrid 27 de Noviembre de 1920. (*Gaceta* del 8 de Diciembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que D. Nicolás Martín Cirajas pueda percibir como gratificación sus haberes a partir de 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 16 de Julio último que la lista de libros que hayan de adquirirse para las Bibliotecas circulantes con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 29, del Presupuesto vigente, se forme por la Comisión asesora del material, oyendo previamente el informe y la propuesta del Museo Pedagógico Nacional;

Teniendo en cuenta que deben exceptuarse de esta regla general aquellas publicaciones que han sido adquiridas en otras ocasiones por este Ministerio y vienen figurando en las mencionadas Bibliotecas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que los libros y publicaciones puedan, cuando se estime conveniente, volverse a adquirir sin los requisitos referidos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN 15.—Enseñanzas de anormales y adultos.

Enseñanza de adultos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncien a concurso de traslado las ocho plazas de Profesoras especiales de Corte y Confección de prendas creadas por el mencionado Real decreto en las capitales de Madrid y Barcelona, y dotadas con el sueldo anual cada una de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7.)

ANUNCIO

Creadas cuatro plazas de Profesora especial de Corte y Confección de prendas para Madrid y otras cuatro para Barcelona, que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Noviembre de 1920 y Real orden de esta fecha, entre las Profesoras comprendidas en los artículos 4.º y 6.º del mencionado Real decreto, y dotadas con 2.500 pesetas anuales cada una, se anuncia para que las aspirantes eleven sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio por conducto reglamentario, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Castigos.

REAL ORDEN

En el expediente gubernativo seguido a D. Vicente Aparicio Vecino, Maestro de Horcajo-Medianero (Salamanca), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo seguido contra el Maestro de la Escuela Nacional de Horcajo-Medianero (Salamanca), D. Vicente Aparicio Vecino;

»Resultando que en la Inspección provincial de Salamanca se recibió una denuncia anónima contra el Maestro de Horcajo-Medianero, D. Vicente Aparicio, manifestando que tenía completamente desatendida la enseñanza, y llevada a cabo una visita extraordinaria de inspección, se comprobó que ninguno de los alumnos sabía leer ni escribir, que no había libros y que la contabilidad no se llevaba en debida forma;

»Resultando que remitido pliego de cargos se negó a contestar el Sr. Aparicio, dando lugar a que la Inspección propusiera y la Dirección acordara, en 31 de Mayo último, la suspensión de empleo y sueldo de aquel Maestro;

»Resultando que en la contestación al pliego de cargos, que al fin se logró, negó el Sr. Aparicio el que se le formulaba por ignorancia absoluta de los niños en todas las asignaturas del programa especial; no llevar la contabilidad en forma reglamentaria, a pesar de las observaciones que sobre el particular se le hicieron en la visita anterior; no haber adquirido los libros presupuestados en el ejercicio de 1919, a pesar de haber cobrado todo lo correspondiente para material especial, y padecer de inopia u otro precepto en la vista que le impedía ver los objetos, hasta el extremo de que para leer necesitaba poner el libro junto a los ojos;

»Resultando que el Sr. Aparicio se negó a remitir su hoja de servicio para su unión al expediente;

»Resultando que el Inspector Jefe de la provincia, visto lo que dispone el art. 127, regla 7.ª, del Estatuto general del Magisterio y los 136 y siguientes del mismo, informó que procedía imponer a D. Vicente Aparicio Vecino, Maestro de Horcajo-Medianero, la separación del servicio por un año con pérdida de la Escuela, y que antes de reingresar sea reconocido por tres Médicos, en la forma que determina el art. 139 del Estatuto, y de no reunir aptitudes físicas sea jubilado por tener sesenta años de edad y más de veinte de servicios;

»Resultando que en 20 de Julio último el Sr. Aparicio dirigió instancia al Ministerio solicitando se revocara la orden de 31 de Mayo que le suspendía de empleo y sueldo, ordenándose por decreto marginal que pasase esa instancia a informe

ESCALAFON DE MAESTRAS NACIONALES CON PLENITUD DE DERECHOS

Estado núm. 1 de BAJAS y ALTAS en dicho Escalafón y categorías que se expresan, desde 1.º de Abril del presente año de 1920.

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO		MOTIVO	CATEGORÍAS								BAJAS		ALTAS	
		PUEBLO	PROVINCIA		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	FECHA	Número en la categoría.	FECHA	Número en la categoría.
»	D.ª Jesefa Peñuela	Vélez	Málaga	J.	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	1.º Abril	»	»	»
639	» Teresa Figueras	Mataró	Barcelona	A.	»	»	»	»	1 a.	»	»	»	1.º Abril	»	2 Abril	316
1.255	» Valera Luengo	Calatayud	Zaragoza	A.	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	1.º Abril	»	2 Abril	608
2.601	» Carmen Iturricha	Barcelona	Barcelona	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	1.º Abril	»	2 Abril	1.341
»	» Caridad Villar	Los Carabeos	Santander	E.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	12 Abril	»	»	»
»	» Antonia Mariner	Hospitalet	Barcelona	J.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	12 Abril	»	»	»
1.256	» Francisca Rodríguez	Instinción	Almería	A.	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	»	»	13 Abril	609
2.602	» Antonia Miret	Torremolino	Málaga	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	»	13 Abril	1.342
»	» Dolores Gonzalo	Barcelona	Barcelona	J.	»	»	1 b.	»	»	»	»	»	15 Abril	»	»	»
175	» Paula A. Cañellas	Palma	Baleares	A.	»	»	1 a.	»	»	»	»	»	»	»	16 Abril	100
323	» Concepción Virgili	Tarragona	Tarragona	A.	»	»	»	1 a.	»	»	»	»	»	»	16 Abril	148
640	» Camila Rodríguez	Bilbao	Vizcaya	A.	»	»	»	»	1 a.	»	»	»	»	»	16 Abril	317
1.257	» María M. Gamarra	Sonseca	Toledo	A.	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	»	»	16 Abril	610
2.603	» Teresa Pujol	San Lorenzo Savall	Barcelona	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	»	16 Abril	1.343
»	» Angela Gómez	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	E.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	21 Abril	»	»	»
»	» Celerina Martínez	La Bañeza	León	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	25 Abril	»	»	»
2.604	» Isabel Permuy	San Martín de Valdeiglesias	Madrid	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	»	26 Abril	1.344
»	» Josefa Dardé	Sabadell	Barcelona	J.	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	25 Abril	»	»	»
641	» Lucía García	Cehegín	Murcia	A.	»	»	»	»	1 a.	»	»	»	»	»	26 Abril	318
1.258	» Antonia Beltrán	Reus	Tarragona	A.	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	»	»	26 Abril	611
2.605	» Dolores Pastells	Barcelona	Barcelona	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	»	26 Abril	1.345
»	» Antonia Mené	El Castellar	Teruel	E.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	26 Abril	»	»	»
844	» Felipa Zamora	Valverde	Canarias	J.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	1.º Mayo	197	»	»
1.261	» Rafaela Caballer	Barcelona	Barcelona	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	1.º Mayo	1	2 Mayo	611
»	» Clotilde Noguerales	Villamartín	Cádiz	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	1.º Mayo	1	2 Mayo	1.345
828	» Rosario Alarcón	Fiñana	Almería	D.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	3 Mayo	181	»	»
1.262	» María Julve	Huéscar	Granada	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	3 Mayo	2	4 Mayo	611
»	» Casilda Roda	Loja	Idem	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.(1)	3 Mayo	2	4 Mayo	1.345
1.011	» Amalia Doña	Pinares	Jaén	D.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	7 Mayo	364	»	»
1.263	» Josefa Pimón	Almenara	Castellón	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	7 Mayo	3	8 Mayo	611
»	» Luisa Montes	Usanos	Guadalajara	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	7 Mayo	3	8 Mayo	1.345
1.035	» Atilana Blanco	Irún	Guipúzcoa	D.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	21 Mayo	388	»	»
1.265	» Concepción Pariente	Torrevieja	Alicante	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	21 Mayo	5	22 Mayo	611
»	» Enriqueta Vico	Jabalquinto	Jaén	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	21 Mayo	4	22 Mayo	1.345
»	» María del C. Ramos	Javarete	Valencia	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	6 Junio	»	»	»
2.068	» Petra Cadenas	Aibar	Navarra	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	15 Junio	808	»	»
»	» María del C. Morales	Guadahortuna	Granada	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	15 Junio	5	16 Junio	1.345
»	» Pascuala Rocas	Llobregat	Barcelona	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.(1)	15 Junio	»	»	»
»	» Balbina Riu	Calafell	Tarragona	»	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	17 Junio	»	»	»
1.609	» María del C. Trelles	Castropol	Oviedo	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	24 Junio	349	»	»
»	» Carmen Cardona	Santa Coloma de Queralt	Tarragona	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	24 Junio	6	25 Junio	1.345
955	» Julia Sánchez	Villa del Río	Córdoba	D.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	27 Junio	308	»	»
1.266	» Amalia Sánchez	Portugalete	Vizcaya	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	27 Junio	6	28 Junio	611
»	» Mercedes Regidor	Moguer	Huelva	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	27 Junio	7	28 Junio	1.345
»	» Teodora Iranzo	Santolea	Teruel	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	29 Junio	»	»	»
434	» María Rosario Pacheco	Sanlúcar	Cádiz	J.	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	3 Julio	111	»	»
Sus.	» Amalia Fondevilla	Tauste	Zaragoza	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	3 Julio	1	4 Julio	441
1.267	» Rafaela Navarrete	Puentegenil	Córdoba	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.(1)	3 Julio	8	4 Julio	1.345
»	» Julia Pellitero	Adra	Almería	E.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	9 Julio	»	»	»
2.013	» Isidra López	Alcalá la Real	Jaén	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	9 Julio	753	»	»
»	» Matilde Fuentes	Lopera	Jaén	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	9 Julio	9	10 Julio	1.345
198	» Ana Almachar	Málaga	Málaga	J.	»	»	»	1 b.	»	»	»	»	15 Julio	23	»	»
324	» Jacinta Silva	Valencia	Valencia	A.	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	15 Julio	1	16 Julio	148
649	» Matilde Tilbe	Oviedo	Oviedo	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	15 Julio	2	16 Julio	318
1.268	» Enriqueta Sánchez	Caniles	Granada	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	15 Julio	8	16 Julio	611
»	» Josefa Martorell	Esporlas	Baleares	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	15 Julio	10	16 Julio	1.345
1.611	» María G. Galarraga	Villafranca	Guipúzcoa	J.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	23 Julio	351	»	»
»	» María del P. Peña	Alamedilla	Granada	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	23 Julio	11	24 Julio	1.345
881	» María G. Ramírez	Villacarrillo	Jaén	D.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	27 Julio	234	»	»
1.269	» Margarita Torréns	Almodóvar	Ciudad Real	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	27 Julio	9	28 Julio	611
»	» María C. Colomer	La Garriga	Barcelona	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.(1)	27 Julio	12	28 Julio	1.345
1.564	» Joaquina Fernández	Aldea del Rey	Ciudad Real	J.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	31 Julio	304	»	»
»	» María del C. Pérez	Portas	Pontevedra	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	31 Julio	13	1 Agosto	1.345
1.523	» Rosa C. Alonso	Badajoz	Badajoz	O. D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	31 Julio	263	»	»
»	» María del C. Mamed	Arzúa	La Coruña	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	31 Julio	14	1 Agosto	1.345
»	» Dolores Carretero	Miraflores	Madrid	O. D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	31 Julio	»	»	»
»	» Antonia Ortiz	Villalonga	Pontevedra	O. D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	31 Julio	»	»	»
2.383	» María del C. León	La Rambla	Córdoba	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	5 Agosto	1.123	»	1.345
»	» Antonia Posadas (2)	Madrigueras	Albacete	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	»	»	»	6 Agosto	»
»	» María del A. J. Campuhis	Manzanilla	Huelva	O. D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.(1)	9 Agosto	»	»	»
»	» Josefa Herrera	Musa	Barcelona	O. D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	16 Agosto	»	»	»
71	» Concepcion Demora	Granada	Granada	J.	»	1 b.	»	»	»	»	»	»	19 Agosto	47	»	»
76	» María Maroto	Murcia	Murcia	A.	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	»	19 Agosto	1	20 Agosto	51
176	» Teresa González	Cádiz	Cádiz	A.	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	19 Agosto	1	20 Agosto	100
325	» María G. Bengoa	Vitoria	Alava	A.	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	19 Agosto	2	20 Agosto	148
650	» María del P. Lacambra	Barcelona	Barcelona	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	19 Agosto	3	20 Agosto	318
1.270	» Leonor Vidal	Villanueva y Geltrú	Idem	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	19 Agosto	10	20 Agosto	611
»	» María del C. Marrero	Tinajo	Canarias	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	19 Agosto	15	20 Agosto	1.345
440	» María del Robledo	Morón	Sevilla	J.	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	19 Agosto	117	»	»
651	» María Marro	Bilbao	Vizcaya	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	19 Agosto	4	20 Agosto	318
1.271	» Julia Moya	La Almunia	Zaragoza	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	19 Agosto	11	20 Agosto	611
»	» Sebastiana Hernández	Artenara	Canarias	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	19 Agosto	16	20 Agosto	1.345
945	» Dolores Fuertes	Montellano	Sevilla	D.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	20 Agosto	298	20 Agosto	»
1.272	» Aurora López	Eíbar	Guipúzcoa	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	20 Agosto	12	21 Agosto	611
»	» Luisa Puigdengolas	Yebra	Guadalajara	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	20 Agosto	17	21 Agosto	1.345
Sus.	» Enriqueta Muñoz	Sevilla	Sevilla	D.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	23 Agosto	625	»	»
1.273	» Marciana Arango	Sabugo	Oviedo	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	23 Agosto	13	24 Agosto	611
»	» Asunción Quinzaños	Segovia	Segovia	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.(1)	23 Agosto	18	24 Agosto	1.345
»	» Consuelo R. Madridejos	Daimiel	Ciudad Real	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	27 Agosto	»	»	»
855	» María M. Aguilar	Castillo de Locubín	Jaén	D.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	27 Agosto	208	»	»
1.274	» Carmen Rojo	Fuenlabrada	Madrid	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	27 Agosto	14	28 Agosto	611
»	» Felisa Zaldívar	Escalona	Toledo	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	27 Agosto	19	28 Agosto	1.345
»	» Francisca Gómez	Garramillos	Zaragoza	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	27 Agosto	»	»	»
783	» Felisa Basagali	Jaén	Jaén	O. D.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	30 Agosto	136	»	»
1.275	» Filomena Granda	Cambados	Pontevedra	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	30 Agosto	15	31 Agosto	611
»	» Angela Oria	Añover	Toledo	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	30 Agosto	20	31 Agosto	1.345
»	» María M. del Campo	Guadalix de la Sierra	Madrid	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.(1)	14 Septiembre	»	»	»
»	» Marcelina Real	Lucillo	León	E.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	15 Septiembre	»	»	»
»	» María del P. García	Val de San Lorenzo	León	E.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	15 Septiembre	»	»	»
2.289	» María Ortiz	Valdepeñas	Ciudad Real	E.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	19 Septiembre	1.029	»	»
»	» María L. Gondra	Brunete	Madrid	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	19 Septiembre	21	20 Septiembre	1.345
189	» Rosario Barrera	Valencia	Valencia	J.	»	»	»	1 b.	»	»	»	»	21 Septiembre	14	»	»
326	» María de los C. Fúster	Tarragona	Tarragona	A.	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	21 Septiembre	3	22 Septiembre	148
652	» Dolores Aguilera	Vallecas	Madrid	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	21 Septiembre	5	22 Septiembre	318
1.276	» María de la N. Rodríguez	Arahal	Sevilla	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	21 Septiembre	16	22 Septiembre	611
»	» Gregoria Cadalso	Alcalá	Madrid	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	21 Septiembre	22	22 Septiembre	1.345
»	» Gumersinda Niveiros	Eijo	La Coruña	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.(1)	29 Septiembre	»	»	»
1.107	» Mercedes del Barco	Castellar	Jaén	J.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	29 Septiembre	460	»	»
1.277	» Felicidad Fernández	Salamanca	Salamanca	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	29 Septiembre	17	30 Septiembre	611
»	» María Mata	San Ildefonso	Segovia	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	29 Septiembre	23	30 Septiembre	1.345

(1) Estas vacantes corresponden al siguiente Escalafón, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 4 de Junio de este año.
(2) Reingresó el 1.º de Agosto de 1920.

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO		MOTIVO	CATEGORÍAS								BAJAS		ALTAS	
		PUEBLO	PROVINCIA		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	FECHA	Número en la categoría	FECHA	Número en la categoría.
1.145	D.ª Miguela Gil	Fuenterrabía	Guipúzcoa	J.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	29 Septiembre.	185	»	»
»	» Carmen Belda	Santorcaz	Madrid	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	29 Septiembre.	24	30 Septiembre.	1.345
84	» Carmen García	Málaga	Málaga	D.	»	»	1 b.	»	»	»	»	»	1.º Octubre	9	»	»
177	» Jacinta Morell	Barcelona	Barcelona	A.	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	1.º Octubre	2	2 Octubre	100
327	» Patrocinio Pedrajas	Córdoba	Córdoba	A.	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	1.º Octubre	4	2 Octubre	148
653	» Antonia Sánchez	Barcelona	Barcelona	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	1.º Octubre	6	2 Octubre	318
1.278	» Josefa Márquez	Linares	Jaén	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	1.º Octubre	18	2 Octubre	611
»	» Josefa Dalmau	Madrid	Madrid	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	1.º Octubre	25	2 Octubre	1.345
802	» Amalia Martos	Chinchón	Idem	D.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	1.º Octubre	155	»	»
1.279	» Brígida Guerrero	Illora	Granada	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	1.º Octubre	19	2 Octubre	611
»	» Luisa Colorado	Tiermes	Madrid	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	1.º Octubre	26	2 Octubre	1.345
951	» Manuela Echaide	Mondragón	Guipúzcoa	J.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	4 Octubre	304	»	»
1.280	» Isabel Segunda	Orellana	Badajoz	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	4 Octubre	20	5 Octubre	611
»	» Antonia Miguélez	Buendía	Cuenca	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.(1)	4 Octubre	27	5 Octubre	1.345
839	» Enriqueta Sánchez	Lugo	Lugo	J.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	9 Octubre	192	»	»
1.281	» Rosa Cabrol	Malgrazt	Barcelona	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	9 Octubre	21	10 Octubre	611
»	» Petra Menéndez	San Sebastián de los Reyes	Madrid	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	9 Octubre	28	10 Octubre	1.345
1.693	» Raimunda Vázquez	Valdaracete	Idem	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	9 Octubre	433	»	»
»	» María I. Santos	Carbonero	Segovia	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	9 Octubre	29	10 Octubre	1.345
1.474	» Felisa de Cea	Los Santos	Badajoz	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	21 Octubre	214	»	»
»	» Antonia Pinalia	Valenzuela	Ciudad Real	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	21 Octubre	30	22 Octubre	1.345
»	» Valera Huerta	Maella	Zaragoza	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	22 Octubre	»	»	»
2.536	» Ana Alcaide	Córdoba	Córdoba	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	23 Octubre	1.276	»	»
»	» Emilia del Barrio	Villacastín	Segovia	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.(1)	23 Octubre	31	24 Octubre	1.345
88	» María del Pilar López	Jerez	Cádiz	J.	»	»	1 b.	»	»	»	»	»	26 Octubre	13	»	»
178	» María Fortuny	Barcelona	Barcelona	A.	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	26 Octubre	3	27 Octubre	100
328	» Magdalena Puerta	Madrid	Madrid	A.	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	26 Octubre	5	27 Octubre	148
654	» Melitona M. E. N. Cantera	Santa Coloma	Barcelona	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	26 Octubre	7	27 Octubre	318
1.282	» Felisa T. Conchán	Villel	Teruel	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	26 Octubre	22	27 Octubre	611
»	» María E. Bianco	Higuera	Jaén	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	26 Octubre	32	27 Octubre	1.345
Sust.ª	» Agustina Sancho	Valencia	Valencia	J.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	26 Octubre	618	»	»
1.283	» Fernanda Barrionuevo	Montilla	Córdoba	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	26 Octubre	23	27 Octubre	611
»	» Isolina Atienza	Valdecarábanos	Toledo	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	26 Octubre	33	27 Octubre	1.345
»	» Clotilde Noguerales	Villamartín	Cádiz	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	31 Octubre	»	»	»
»	» Sofía Torres	Cañete	Cuenca	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	31 Octubre	34	1.º Noviembre.	1.345
»	» Agustina Marnet	San Juan de Olot	Barcelona	E.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	31 Octubre	»	»	»

(1) Estas vacantes corresponden al siguiente Escalafón, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 4 de Junio de este año.

ESCALAFON DE MAESTRAS CON DERECHOS LIMITADOS [1]

Estado núm. 2 de BAJAS Y ALTAS en dicho Escalafón y categorías que se expresan, desde 1.º de Abril próximo pasado.

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO		MOTIVO	CATEGORÍAS									BAJAS		BAJAS	
		PUEBLO	PROVINCIA		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	FECHA	Número en la categoría.	FECHA	Número en la categoría.
101	D.ª Elvira Rodríguez	Santullano	Oviedo	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	3 Mayo	1	4 Mayo	101
102	» Josefa Piñeiro	Jobre	La Coruña	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	15 Junio	2	16 Junio	102
103	» Teresa Martín	Chapela	Pontevedra	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	3 Julio	3	4 Julio	103
104	» Eugenia Carrocera	Ciaño	Oviedo	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	28 Julio	4	29 Julio	104
105	» Laureana Pulpeiro	Figueras	Idem	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	9 Agosto	5	10 Agosto	105
106	» Maximina García	Lada	Idem	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	23 Agosto	6	24 Agosto	106
107	» Escolástica de Cué	Pendueles	Idem	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	14 Septiembre.	7	15 Septiembre.	107
108	» Pilar Aragonés	Albalate de Ciuca	Huesca	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	29 Septiembre.	8	30 Septiembre.	108
109	» Demetria Lirés	Gollánez	La Coruña	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	4 Octubre	9	5 Octubre	109
110	» Mariana Mora	Vera	Almería	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	23 Octubre	10	24 Octubre	110

1) Estos ascensos se producen en cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 4 de Junio de este año y con efectos desde el día siguiente a la fecha de la oportuna baja en relación con el anterior estado.

(Continuará.)

de la Inspección de la provincia, e informando ésta desfavorablemente la pretensión se unió al expediente de que se trata;

»Resultando que, según la hoja de antecedentes profesionales de D. Vicente Aparicio Vecino, expedida en 8 de Octubre de 1920 y tomada de una acordada de la Sección de Avila se ha unido al expediente de incompatibilidad, que se resolvió por Real orden de 30 de Diciembre de 1912 y sufrió condena de cuarenta y cinco días de arresto menor por malos tratos a los niños;

»Resultando que el Negociado, en su nota, vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio, propone, de acuerdo con la Inspección provincial, que se imponga al señor Aparicio la pena séptima del art. 127 de aquel Estatuto, oyéndose previamente al Consejo, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección;

»Resultando que, después de remitido el expediente al Consejo, se recibió en éste, enviada por el Ministerio, una instancia en que D. Vicente Aparicio solicita que se le juzgue cuanto antes por los cargos que formuló la Inspección; que se le conceda la gracia de indulto, y que se deje sin efecto la suspensión de empleo y sueldo a que se halla sujeto, restituyéndole a una Escuela, con abono de los haberes devengados;

»Considerando que son evidentes y se comprueban en el expediente los perjuicios causados a la enseñanza por este Maestro, con su abandono y negligencia en el cumplimiento de las obligaciones de su cargo, reincidiendo en las faltas cometidas y haciendo caso omiso de las advertencias y consejos de la Inspección,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo informado y lo propuesto por la Inspección y por el Ministerio, entiende que procede imponer a D. Vicente Aparicio Vecino, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Horcajo-Medianero (Salamanca), la penalidad establecida en la regla 7.ª del art. 127 del Estatuto general del Magisterio vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

SECCIÓN 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y del Real decreto de 4 de Junio de este año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por no haberse tenido en cuenta al dictar la Real orden de 13 de Agosto de este año (BOLETÍN OFICIAL núm. 67) lo prevenido en el art. 5.º de dicho Real decreto, y que la fecha de posesión de las altas en las categorías de la plantilla del Magisterio nacional, con ocasión de las oportunas bajas, ha de ser la del día siguiente al de producirse éstas, se rectifiquen según se expresan en los estados números 3 y 4, que acompañan a la presente, lo dispuesto en los apartados 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la referida Real orden, procediéndose a lo que haya lugar en virtud de esta rectificación.

2.º Como consecuencia de dicho sistema a seguir, por ser lo justo y lo que en derecho procede, es de capital importancia que en este Ministerio sean conocidas con toda precisión antes de dar las corridas de escalas, por virtud de las de altas y bajas, todas las alteraciones habidas en el personal de los Escalafones, ya que sólo así, bien normalizado el servicio, se evitarán rectificaciones, siempre molestas, más cuando han de llevar consigo en algunos casos el reintegro de haberes percibidos. Para evitar esto, se tendrá en cuenta:

a) Los Habilitados de dicho personal, vistos los partes mensuales sobre alteraciones en nómina, que han de comunicarles antes del 15 de cada mes las Secciones administrativas de primera enseñanza, darán cuenta a los mismos, al remitirles las nóminas de las altas, bajas y otras alteraciones de que tengan noticia y no figuren en los expresados partes, para la ampliación o rectificación de éstos.

b) Las Secciones administrativas, el último día de cada mes, sin perjuicio de dar parte telegráfico con ocasión de las altas, bajas y cambios de destino de los Maestros tan pronto les sean conocidos, y, según los formularios de los repetidos estados 1 al 4, que se acompañan, remitirán a la Dirección general otros tantos en analogía con el concepto de las mismas, y otro en el que se expresen los cambios de destino; todo ello con relación al mes anterior al del envío.

Las altas y bajas que den serán justificadas con los oportunos documentos originales o con copia de los mismos.

Los Maestros de nuevo ingreso remitirán sus documentos a los Habilitados, siempre por conducto de los Jefes de las Secciones, bien entendido que éstos no les darán curso de no venir en forma, y que para ello han de disponer lo que proceda en el más breve plazo posible, y que, cuando se trate de altas, han de ir acompañadas de dos hojas de servicios y de otros tantos certificados de nacimiento, uno de cuyos ejemplares remitirán las Secciones con los citados estados.

Por lo que afecta a las bajas se justificarán con copia de las oportunas disposiciones, cuando se trate de excedencia, jubilación voluntaria, etc.; por la edad en caso de jubilación forzosa, y si se trata de defunción por certificación de la misma, expedida, ya por los Secretarios de las Juntas locales, ya por Maestros del mismo Municipio o de otros limítrofes, ya por los oportunos Juzgados municipales, teniendo aquéllas carácter provisional hasta que las últimas sean servidas de oficio, a cuyo fin se dispondrá lo más conveniente; los cambios de destino con copia de la diligencia de cese, en la que se hará referencia a la oportuna disposición y al sitio en que aparece.

3.º Como observaciones a los estados que siguen se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En la casilla de «Motivos», las letras *E, J, D, O D y A*, representan, respectivamente, a los términos *Excedencia, Jubilación, Defunción, Otro destino* y *Ascenso*.

b) En las casillas de categorías, los sueldos correspondientes a cada una de ellas son los que a las mismas señala el capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento; y las letras *a* y *b*, que se colocan a la derecha del guarismo *1*, reemplazarán, respectivamente, a las voces *Alta* y *Baja*.

c) Bajo el concepto de *Bajas* aparecen las fechas en que lo han sido los individuos a quienes afectan y el número de la categoría que han dejado vacante.

ch) Bajo el concepto de *Altas* aparecerán igualmente las fechas en que lo han sido en las categorías que se expresan, y con los oportunos sueldos, según el apartado *B)*, los individuos a quienes se contraen, abrazando, además, el número de la categoría que pasan a ocupar.

4.º Por quien corresponda, en la forma acostumbrada, se diligenciarán los ascensos que se producen en vista de las observaciones precedentes y en analogía con los estados a que se refieren.

5.º Por lo que se refiere a los ascensos a la categoría de 2.500 pesetas, plenos derechos, sólo se dan, por lo que afecte a Maestros, los de las vacantes de Abril a Julio, en virtud de ser rectificación a la Real orden de 13 de Agosto de este año y no poder aplicarse a los mismos lo ordenado en la Real orden fecha 9 de los corrientes, que ha sido necesario tener en cuenta a partir de su vigencia.

6.º Las Secciones administrativas, a partir de las *Altas* y *Bajas* ocurridas desde 1.º de Abril de este año en la categoría de 2.000 pesetas y hasta fin de Octubre próximo pasado, se servirán mandar a la Dirección general unos estados especificativos de las mismas, según los reiterados estados, y separadamente por lo que afecta a cada Escalafón *(véanse las páginas 4 a 7)*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Ordenador, de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Martes 28 de Diciembre de 1920 — Núm. 104

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Dirección general de primera enseñanza.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO. — *Desestimando la solicitud de D.ª María A. Vallejo, y concediendo a D.ª Dolores Vilches la conmutación de Religión.—Página 2.*

Accediendo a lo solicitado por D.ª María de los Dolores Naverán.—Página 3.

Desestimando la instancia de D. Mateo Contesti.—Página 3.

Rectificando la Real orden de 26 de Noviembre último relativa a ascensos reglamentarios del Profesorado de la Normal de Maestros de Madrid.—Página 3.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.— *Concediendo la excedencia a D.ª Lucía Zamora.—Página 3.*

SECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.— *Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de tres plazas de funcionarios de Secciones administrativas, vacantes en las de Almería, León y Soria.—Página 3.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.— *Resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para la conversión en una graduada de niños, con cuatro Secciones, las dos Escuelas unitarias existentes.—Página 3.*

CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—*No accediendo al aumento solicitado por varios Ayuntamientos de la subvención para la construcción de Escuelas.—Página 4.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.— *Concediendo la jubilación a D. Antonio Preciado, Auxiliar del Patronato general de Párvulos.—Página 4.*

ASUNTOS VARIOS.—*Accediendo a lo solicitado por D. Alfonso Lara.—Página 4.*

PREMIOS.—*Disponiendo se den las gracias de Real orden al Maestro y Maestra de Torrecilla de la Orden (Valladolid) por el celo y laboriosidad con que desempeñan sus cargos.—Página 4.*

CASTIGOS.—*Sobreseyendo el expediente incoado contra D. Moisés Noguerol—Página 5.*

Resolviendo los expedientes de D.ª Patrocinio Montalbán, D. Fernando Martínez y D.ª Romana Heras.—Página 5.

LICENCIAS.—*Concediendo permiso para oposiciones a los Sres. Garreta y Vílchez.—Página 5.*

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a D. Víctor González.—Página 6.*

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS. — *Declarando a D.ª Purificación Noguera comprendida en el art. 1.º de la ley de 16 de Julio de 1887.—Página 6.*

ABONO DE HABERES.—*Concediendo la remuneración de 400 pesetas a D.ª María Teresa Sevillano.—Página 7.*

INGRESO EN EL MAGISTERIO. —*Aprobando las oposiciones al Magisterio verificadas en los Distritos universitarios de Zaragoza, Valencia, Salamanca y Valladolid.—Página 7.*

Disponiendo continúen las oposiciones a Escuelas de niñas del Distrito universitario de Madrid sin la asistencia de la Vocal del Tribunal D.ª Florentina Folgado.—Página 9.

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Desestimando el recurso interpuesto por D.ª Bernardina Palmer.—Página 9.*

Aprobando los nombramientos de Maestros de las Escuelas de Patronato de Noreda y Santa Cruz de Bezana (Santander).—Página 9.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.— *Accediendo a lo solicitado por D. Salvador Fondevilla, D. Delfín Bericat, D.ª María Luisa Ramos de la Vega y D.ª María Recaséns.—Página 10.*

Desestimando las instancias de los Sres. Chorro, García Salas, Moreno, Mantecón y Santos Vila, y de la Sra. Valdivia y Patronato de Roig.—Página 11.

FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES.— *Designando a D. Francisco Xavier Cabello y Lapiedra y D. Juan de Isasa y del Valle para los cargos de Vocal-Secretario-Administrador y Vocal-Auxiliar-Administrador, respectivamente, de la Fundación de D. Pedro Vila y Codina.—Página 12.*

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en la Fundación Escuela de Nuestra Señora de los Dolores, instituída en Gijón (Oviedo) por D.ª Josefa Francisca de Jovellanos.—Página 13.

Idem íd. íd. en la Fundación Escuelas Elementales, instituída en Caboalles de abajo (León) por D. Pedro Alvarez Carballo.—Página 13.

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES. — *Resolviendo instancia del Ayuntamiento de Ugena (Toledo) en solicitud de que sea declarado Monumento arquiteclónico-artístico la casa palacio de los Marqueses de Ugena, sita en dicha villa.—Página 13.*

ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS.— *Nombrando Secretario de la Escuela de Arquitectura de Barcelona a D. Jaime Bayó y Font.—Página 13.*

Disponiendo que el Profesor de dicha Escuela D. Francisco de P. Nebot y Torréns se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Copia de conjuntos.—Página 13.

Idem se entienda rectificado el nombramiento hecho en 23 del pasado a favor de don Luis Vegas Pérez.—Página 13.

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Grabado y Dibujo cromolitográfico, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 14.*

Disponiendo se entienda aumentada en seis Profesores auxiliares la plantilla del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.—Página 14.

Nombrando a D. José Bellver Vicedirector y a D. Vicente Ripollés y Pérez Profesor interino del expresado Conservatorio.—Página 14.

Disponiendo que el Auxiliar D. Rafael Rubio y Roselí perciba dos tercios del sueldo asignado por desempeño de Cátedra.—Página 14.

Declarando ser la de Profesores la denominación para todos los numerarios encargados de enseñanzas en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales.—Página 14.

PERSONAL.—*Nombrando, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y*

Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, a D. Luis Pérez Rubín y Corchado.—Página 14.
Nombrando, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado del referido Cuerpo, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, a D. Clemente Calvo.—Página 15.
Idem íd. Oficial de segundo grado del citado Cuerpo, con la categoría de Oficial de primera clase de Administración, a D. Saturnino Rivera Manescau.—Página 15.
Concediendo la vuelta al servicio activo a don Francisco Cervera.—Página 15.
Concediendo un mes de licencia a D. Ismael García.—Página 15.
Declarando jubilado a D. Narciso Sentenach. Página 15.
Destinando al Museo Arqueológico de Cádiz a D. Francisco Cervera y Jiménez.—Página 15.
OTROS ASUNTOS.—*Disponiendo que con destino a las Bibliotecas públicas del Estado se adquieran ejemplares de la obra titulada* El Año político, *de D. Fernando Soldevilla.—Página 15.*
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. *Resolviendo el expediente instruído sobre inscripción en el Registro de la obra* Memorias y Diarios, *de que es refundidor D. José Subirá.—Página 15.*
Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que se desean introducir en España.—Página 16.

Real Consejo de Instrucción pública.

Disponiendo que D. Federico Rubio Coello sustituya a D. Fernando Alfaya en el cargo de Vocal del Tribunal nombrado para las oposiciones a una plaza de Escribiente de la Secretaría de este Consejo.—Página 16.

Dirección general de primera enseñanza.

—*—

SECCIÓN 13.—Enseñanzas del Magisterio e inspección e intervención de la primera enseñanza.

Enseñanzas del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitidos a informe del Consejo de Instrucción pública los expedientes instruídos a instancia de las alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca D.ª María A. Vallejo Martínez Raga y D.ª María de los Dolores Vilches y García, solicitando convalidación de asignaturas aprobadas en el Instituto como alumnas libres para aplicarlas a la carrera del Magisterio, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de convalidación de asignaturas instruído con motivo de instancias de las alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca D.ª María A. Vallejo Martínez Raga y D.ª María de los Dolores Vilches García;

»Resultando que D.ª María A. Vallejo, en instancia de 1.º de Junio último, expuso: que siendo alumna oficial de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, donde tiene aprobadas las asignaturas de Nociones generales de Geografía y Geografía regional, y Nociones generales de Historia e Historia de la Edad Antigua (primer curso) y Geografía de España e Historia de la Edad Media (segundo curso), y habiendo aprobado en el Instituto general y técnico de la misma ciudad de Cuenca, como alumna libre, con efectos académicos en los exámenes ordinarios del curso de 1918 a 1919, las asignaturas de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España e Historia Universal, justificándolo con la certificación académica personal que presentaba, suplicaba se computen en dichas asignaturas aprobadas en el Instituto con las de Geografía e Historia (tercero y cuarto cursos) de los cursos académicos tercero y cuarto de la carrera del Magisterio;

»Resultando que el Claustro de la Escuela Normal, por mayoría, informó favorablemente la instancia de D.ª María A. Vallejo;

»Resultando que la Profesora de Geografía e Historia, Directora de la Escuela, formuló voto particular expresando que debían tenerse en cuenta las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1914, 27 de Abril de 1912 y 22 de Noviembre de 1899, según las cuales no son válidos los estudios que se hacen simultáneamente en Institutos y Escuelas Normales con carácter libre y oficial, respectivamente; la Real orden de 26 de Junio de 1893 relativa a la diferente extensión de los programas, afirmando que en este caso son de menos extensión los del Instituto; que en este Centro se estudian dos cursos de Geografía y dos de Historia, y en Normales cuatro de Geografía y cuatro de Historia; las Reales órdenes de 14 de Enero de 1908, 5 de Febrero de 1913 y 27 de Junio de 1909, relativas al diferente nombre de las asignaturas, pues la solicitante se quedaría sin aprobar un curso de Aplicación de la Geografía de España, Geografía general reducida a un curso, sin aprobar la Historia de la Edad Moderna y Contemporánea; el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, por el diferente carácter que tiene la enseñanza en las Normales, que ha de ser profesional; el no haber un Real decreto que de manera legal autorice la conmutación; la ley de 9 de Septiembre de 1857, cuyo espíritu es, en su sentir, que la conmutación de asignaturas sea una vez terminada por completo la carrera de que se han de tomar, y cuya interpretación viene siendo tan varia que da lugar a que la Real orden de 27 de Octubre de 1918 diga que se entiende que la conmutación debe hacerse mirando el espíritu de moralidad que la petición encierra, y en el caso actual abona poco en favor de la alumna que falta a la ley simultaneando estudios en dos Centros de enseñanza por prescindir de las calificaciones de algún Profesor;

»Resultando que D.ª María de los Dolores Vilches García, en instancia de 17 Junio último, expuso que deseaba le fueran conmutadas en la Escuela Normal Superior de Maestras de Cuenca las asignaturas de Nociones de Aritmética y Geometría, Geografía general de Europa, Caligrafía, Gramática castellana, Geografía de España y Religión (primero, segundo y tercer cursos) que le fueron aprobadas en el Instituto general y técnico de Cuenca, según acreditaba con certificación académica;

»Resultando que el Claustro de Profesoras de la Normal de Cuenca, por mayoría, informó favorablemente la instancia;

»Resultando que el Negociado, en su nota, se limita a exponer que el voto particular de la Profesora de Geografía y de Historia no debe desoirse en absoluto por hallarse bastante fundamentado; que la opinión de los hombres instruídos en la enseñanza reclaman buenos e inteligentes Profesores, y a ese fin se encaminan las disposiciones que se han dictado; que si se aplica de una manera franca lo dispuesto en la ley de 1857 no tendremos nunca verdaderos Maestros, porque con los sueldos que hoy disfrutan, y siendo tan fácil a los alumnos de Institutos la comutación de sus estudios para la carrera del Magisterio, la solicitan muchos de ellos, y con poco o ningún trabajo se encuentran con una carrera terminada y a costa de poco o ningún sacrificio, por todo lo cual opinaba y proponía que pasara el expediente al Consejo de Instrucción pública para que dictaminase, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que no hay analogía en la enseñanza de Geografía e Historia en los Institutos y Normales, pues mientras en los Institutos se estudian dos cursos de Geografía y dos de Historia, en Normales se exigen cuatro de cada una de estas disciplinas;

»Considerando que se han simultaneado estudios en Institutos y Normales con carácter oficial y libre, lo cual implica la invalidez de aquéllos,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar la instancia de D.ª María A. Vallejo, y en cuanto a la petición de doña María de los Dolores Vilches y García puede dársele por aprobada la de Religión, pero no la de las otras asignatura que solicita, por tener distinto carácter y extensión en Institutos y Normales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D.ª María de los Dolores de Naverán y Sáenz de Tejada, Profesora de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para dar en dicha Escuela clase de vascuence, siempre que dicha enseñanza se dé con carácter de libre y gratuito y en horas que no perjudiquen al buen régimen de aquella Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Remitida a informe del Consejo de Instrucción pública la alzada presentada ante el señor Ministro por D. Mateo Contesti Torréns, de Baleares, contra la resolución del Director general de primera enseñanza que en 11 de Octubre de 1919 desestimó una instancia de dicho señor solicitando conmutación para la carrera del Magisterio de varias asignaturas aprobadas en el Instituto, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Mateo Contesti Torréns, acude en alzada ante el señor Ministro contra la resolución del Director general de primera enseñanza que en 11 de Octubre de 1919 desestimó instancia de dicho señor, solicitando conmutación para la carrera del Magisterio de varias asignaturas que tiene aprobadas en el Instituto general y técnico de Baleares, con la misma denominación y los mismos estudios, negándose la conmutación fundándose en el art. 13 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

»Resultando que el interesado acompaña certificación académica, en la que consta haber aprobado en el Instituto general y técnico de Baleares las asignaturas de Lengua castellana, Geografía de Europa, Nociones de Aritmética y Geometría, Caligrafía y Religión (primero, segundo y tercer cursos);

»Resultando que el Negociado, en su nota, se limita a proponer pase el expediente a informe de este Consejo;

»Considerando que si bien no tiene en el día de la fecha los quince años que se exigen para ingresar en las Normales, puede computársele el examen de ingreso el día que los cumpla;

»Considerando que las asignaturas cuya validez en las Normales solicita, tienen distinta extensión en éstas que en los Institutos,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar la instancia del Sr. Contesti.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Al redactar la Real orden de 26 de Noviembre último, por la que se dieron los ascensos reglamentarios como consecuencia de la jubilación de D. Zacarías Barrios, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, se ha incurrido en un error, consistente en ascender al núm. 208 del Escalafón de Escuelas Normales y sueldo de 6.000 pesetas a D. José Ferrer y Fernández, y en ascender al núm. 239 y sueldo de 5.000 pesetas a D. Pedro Ruiz y Rodríguez; y no siendo esos Profesores los que deben ser ascendidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se rectifique dicho error y la Real orden citada en lo que se refiere a los ascensos de los dos Profesores repetidos, que quedan anulados, y, en su consecuencia, que el núm. 208 y el sueldo anual de 6.000 pesetas corresponde a D. Mariano Sáez y Morilla, Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, y que D. José María Eyaralar, Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, recientemente ingresado como Profesor excedente, ocupe el número 224 del repetido Escalafón y perciba el sueldo anual de 5.000 pesetas; sueldo y categoría que disfrutará cada uno de ellos a partir del día 6 de Noviembre, fecha siguiente a la de la jubilación del Profesor que motiva la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

Inspección de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D.ª Lucía Zamora García, Inspectora de primera enseñanza de la provincia de Guipúzcoa, la excedencia que de su cargo ha solicitado, excedencia que se le concede a tenor de lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Secciones de primera enseñanza.

ANUNCIO

Vacantes tres destinos en las Secciones administrativas de primera enseñanza de Almería, León y Soria, por pase a situación de excedentes los funcionarios que las desempeñaban,

Esta Dirección general anuncia su provisión, conforme determina el art. 12 del Real decreto de 4 de Junio último, a concurso previo de traslado entre funcionarios en activo del Cuerpo, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 5 de Diciembre de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

(Gaceta del 13.)

SECCIÓN 14.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Creación y graduación de Escuelas.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para la conversión de una graduada de niños, con cuatro Secciones, de las dos Escuelas unitarias existentes;

Resultando que se ha cumplido con lo preceptuado respecto a las condiciones de los locales, según informe del Arquitecto encargado de este servicio;

Considerando lo prevenido en la Real orden de 18 de Agosto de 1917, en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se acceda a lo solicitado por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba con carácter provisional, creándose al

efecto dos plazas de Maestro de Sección, no pudiendo elevarse a definitiva la graduación hasta que se cumpla lo establecido en la citada Real orden de 18 de Agosto de 1917, dándose, en su virtud, un plazo de dos meses, que se contará a partir de la publicación de la presente.

2.° Dichas plazas de Maestro de Sección tendrán: 2.000 pesetas para personal, 250 como gratificación de la clase de adultos, 166,66 para material de la clase diurna y 62,50 para el de la nocturna, siendo estos gastos y el de la remuneración al Director que se nombre, con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento.

3.° Para extender el oportuno nombramiento de Director, si así procede, por esa Inspección se remitirá a este Ministerio hojas de servicios y méritos de los Maestros cuyas Escuelas han de servir de base a la graduación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

(*Gaceta* del 13 de Diciembre.)

Construcción de Escuelas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Varios Ayuntamientos que obtuvieron subvención del Estado para construir edificios Escuelas con arreglo a las disposiciones de los Reales decretos de 28 de Abril de 1905 y 19 de Mayo de 1916, han solicitado de este Ministerio aumento de los auxilios concedidos y revisión y modificación de los precios de las unidades de obra de los presupuestos aprobados que sirvieron de base para otorgar las correspondientes subvenciones, fundándose las Corporaciones municipales peticionarias en el alza considerable que han tenido los jornales y materiales con motivo de la guerra europea y a consecuencia de ella.

En los Reales decretos citados se halla determinado que la construcción de los edificios destinados a Escuelas públicas estará a cargo de los respectivos Ayuntamientos, y que la autorización de las obras será hecha en concepto de auxilio a los mismos, y, por lo tanto, es obvio que las obras de construcción de los edificios Escuelas, ejecutadas conforme a las normas de los repetidos Reales decretos, tienen carácter municipal, condición corroborada con la Real orden de 28 de Abril de 1905, en su núm. 2.°, en el que se establece «que la ejecución de las obras subvencionadas se llevará a cabo por subasta pública, cumpliendo en su celebración los preceptos determinados en la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales vigente entonces», no autorizándose en los preceptos de las Soberanas disposiciones referidas aumento alguno en las subvenciones concedidas.

En atención a la excesiva elevación del coste de construcción de los edificios a consecuencia de la anormalidad producida por el pasado conflicto internacional, y para remediar en lo posible los perjuicios que esa situación ha originado a los contratistas de obras de carácter público, ejecutadas por contrata en la mayor parte de los casos, se dictaron varias disposiciones, entre ellas el Real decreto de 4 de Agosto de 1917, respecto a las obras de edificios del Ministerio de Instrucción pública, y el de 26 de Agosto de 1918, de la Presidencia del Consejo de Ministros, autorizando la revisión de los precios y contratos de obras de la condición expresada, cuyas disposiciones sólo afectan, por consiguiente, a las obras contratadas por el Estado directamente y pagadas de igual manera.

Debe considerarse, en consecuencia, que no hay fundamento legal para conceder aumento en las subvenciones otorgadas a los Ayuntamientos para construir edificios Escuelas y revisión de precios a las obras contratadas o ejecutadas por administración por los mismos.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que no procede acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos recurrentes, referente a que les sea concedido aumento de las subvenciones otorgadas para las obras de construcción de edificios Escuelas y revisión de precios de dichas obras.

2.° Que se dé carácter general a esta resolución.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

Instituciones complementarias de la Escuela.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D. Antonio Preciado, Auxiliar del Patronato general de Párvulos, solicitando su jubilación;

Teniendo en cuenta que, según justifica con la partida de nacimiento, debidamente legalizada, ha cumplido la edad de sesenta y nueve años,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se le conceda la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13 de Diciembre.)

Asuntos varios.

ORDEN

Vista la instancia de D. Alfonso Lara Gómez, Maestro de la Escuela de niños, núm. 2, del Puerto de la Luz, solicitando que por el Ayuntamiento se le abone una indemnización en lugar de casa-habitación;

Resultando que la Inspección y Sección administrativa informa favorablemente la petición, fundándose en el art. 7.° del Real decreto de 28 de Febrero de 1919;

Considerando lo prevenido en el art. 9.° de dicho Real decreto que dice: «Cuando la casa proporcionada por los Ayuntamientos no sea de su propiedad, se reconoce a los Maestros el derecho a optar entre su disfrute o el de una indemnización equivalente al importe de los alquileres que el Municipio satisfaga y siempre que se solicite antes de terminar el período de arrendamiento obligatorio establecido en el contrato que el Ayuntamiento hubiese celebrado»,

Esta Dirección general ha resuelto se acceda a lo solicitado por D. Alfonso Lara, sin que la casa facilitada por el Ayuntamiento para habitación, no sea propiedad del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

SECCIÓN 16.—Personal del Magisterio.

Premios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Torrecilla de la Orden (Valladolid), en la cual da cuenta de los progresos realizados por los niños y niñas que asisten a las Escuelas Nacionales de dicha villa, dirigidas con celo y laboriosidad por los Maestros D. Adolfo Martín Sánchez y D.ª María del Carmen Román, quienes además se han distinguido por sus trabajos en la fundación del Ropero y Cantina escolar, institución que ha venido a satisfacer una necesidad sentida en el mencionado pueblo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den

las gracias de Real orden a los Sres. Martín Sánchez y Román, Maestros de las Escuelas de la citada villa, por el celo y laboriosidad con que desempeñan sus respectivos cargos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13 de Diciembre.)

Castigos.

ÓRDENES

Visto de nuevo el expediente gubernativo seguido a D. Moisés Noguerol Villanueva, Maestro de Almejígar (Granada);

Resultando que, previo informe de la Asesoría jurídica, fué devuelto a la Inspección, en virtud de la Real orden de 6 de Octubre próximo pasado, para que considerándolo como gubernativo y no de incompatibilidad, se determinase si los hechos de que se acusaba al Maestro eran o no constitutivos de faltas;

Resultando que los denunciantes no han aportado pruebas demostrativas de que este Maestro trate desigualmente a sus alumnos;

Resultando que de los cargos contra el mismo formulados sólo queda en pie, después de las diligencias practicadas en este expediente, el hecho de haber sido el Sr. Noguerol delegado del señor Gobernador civil de Granada en las elecciones generales celebradas en el año próximo pasado;

Considerando que el desempeño del expresado cargo no constituye por sí solo falta, ni es fundamentalmente incompatible con el ejercicio de los deberes profesionales del Maestro,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer el expediente incoado contra D. Moisés Noguerol Villanueva, reiterando, no obstante en este caso la recomendación hecha al Magisterio, de que en el uso de los derechos políticos procure proceder con el tacto y discreción que en beneficio de los altos intereses de la enseñanza aconsejen en cada momento las circunstancias para mantener, dentro de la mayor cordialidad, las necesarias relaciones entre el Maestro, las autoridades y el vecindario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente gubernativo instruído a D.ª Patrocinio Montalbán, Maestra de Sestrica (Zaragoza);

Resultando que el Alcalde-Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Sestrica denunció que la Maestra doña Patrocinio Montalbán no daba todas las horas de clase debidas; que el material escolar era escaso, y que las alumnas estaban muy retrasadas, todo lo cual fué confirmado por la Junta local y por las declaraciones de siete madres de niñas matriculadas en la Escuela;

Resultando que no lleva libro de contabilidad;

Considerando probado el poco interés que esta Profesora muestra por la enseñanza;

Vistos los artículos 127 y 128 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se imponga a D.ª Patrocinio Montalbán la pena de quince días de suspensión de medio sueldo, con nota en el expediente personal por cinco años.

2.º Que justifique la inversión de la cantidad percibida para material, debiendo reintegrar al Tesoro el sobrante e instruir de nuevo expediente, caso de que no se justifique en debida forma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente de indulto de D. Fernando Martínez y Rivero, Maestro de Estebanvela (Segovia);

Resultando que a este Maestro le fué impuesta la pena de reprensión pública, con nota en el expediente personal, por tres años, y se le ordenó reintegrase al Tesoro las cantidades que hubiese percibido de la gratificación de adultos correspondiente al año 1918-19;

Considerando que el último párrafo del art. 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920 dice: «Las correcciones gubernativas de suspensión de medio sueldo por tiempo inferior a tres meses, así como las de amonestación pública, no podrán ser objeto de la gracia de indulto»;

Considerando que reprensión y amonestación tienen la misma significación y que sería un contrasentido prohibir el indulto de las anteriores penalidades pertenecientes a las penas segunda, cuarta y quinta y consentir la de pena de reprensión pública, que es la tercera;

Considerando que no cabe tampoco indultarle de la obligación de restituir al Tesoro una cantidad indebidamente percibida,

Esta Dirección general ha acordado denegar el indulto solicitado por D. Fernando Martínez Rivero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente de indulto de D.ª Romana Heras, Maestra de Francos, en Estebanvela (Segovia);

Resultando que a esta Maestra le fué impuesta la pena de dos meses de suspensión de medio sueldo;

Considerando que según dispone el art. 1.º del Real decreto de 30 de Enero último no podrán ser objeto de la gracia de indulto las correcciones de suspensión de medio sueldo por tiempo inferior a tres meses,

Esta Dirección general ha acordado denegar el indulto solicitado por D.ª Romana Heras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Licencias.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Juan Garreta Marrot, Maestro de Montbrió (Tarragona), sin número en el Escalafón, permiso para oposiciones, en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Antonio Vílchez López, Maestro de Albuñuelas (Granada), núm. 8.109 del Escalafón, permiso para oposiciones, en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y

demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Excedencias.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Víctor González Rodríguez, Maestro de Peñaranda de Duero (Burgos), núm. 7.944 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Reconocimiento de derechos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Purificación Noguera y Tárrega, viuda de D. Emilio D'Ocón Benedicto, Maestro que fué de las Escuelas Nacionales de esta Corte, contra acuerdo de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio de fecha 31 de Marzo último, que la declaró sin derecho a pensión;

Resultando que pasado el recurso a informe de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, lo hace en el sentido de que se confirme el acuerdo apelado, fundándose en que el causante, al fallecer, no se hallaba desempeñando Escuelas Nacionales en propiedad y, por lo tanto, no estaba en el ejercicio de su profesión, ni jubilado, condiciones terminantemente fijadas en el art. 37 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, ratificado por el 42 del de 30 de Diciembre de 1918, en consonancia con el espíritu y letra de las leyes de 16 de Julio de 1887 y 27 de Julio de 1918; que el causante, aun cuando contaba más de veinte años de servicios abonables, por encontrarse en situación de excedente, como se afirma en el recurso para hacer valer sus derechos adquiridos, tenía que obtener su ingreso en la enseñanza oficial; y que no cabe relación alguna entre los servicios prestados en Escuelas Nacionales y los ejercidos en las Escuelas municipales de carácter voluntario, pues los últimos no son de abono, ni los Maestros que las desempeñaron gozan de derechos pasivos por la Junta, por lo cual no puede decirse que continúan en el ejercicio de su profesión, mucho más cuando el Maestro cesó en las Escuelas Nacionales voluntariamente;

Resultando que D. Emilio D'Ocón Benedicto ingresó en el Magisterio nacional, por oposición, en 16 de Diciembre de 1888, y después de servir Escuelas Nacionales en propiedad, sin interrupción alguna, durante veintidós años, ocho meses y trece días cesó en aquéllas, en 28 de Septiembre de 1911, por haber tomado posesión en la misma fecha del cargo de Oficial del Negociado de mejoramiento de la enseñanza, del Ayuntamiento de Madrid;

Resultando que por Real orden de 15 de Enero de 1912 se declaró comprendido al Sr. D'Ocón en el art. 177 de la ley de Instrucción pública, en consideración a que contaba más de veinte años de servicios en propiedad en la enseñanza y dejó su cargo para ocupar un destino en el Ayuntamiento de Madrid;

Resultando que falleció el causante en 13 de Septiembre de 1919, estando desempeñando una Escuela de carácter voluntario, sostenida por el Municipio de Madrid;

Resultando que durante los veintidós años, nueve meses y trece días que el Sr. D'Ocón estuvo al frente de Escuelas Nacionales ingresó en la Junta de Derechos pasivos del Magisterio todos los descuentos que le correspondían para el sostenimiento del fondo de jubilaciones y pensiones;

Resultando que habiendo solicitado la viuda del Sr. D'Ocón, D.ª Purificación Noguera Tárrega, la pensión de viudedad a que creía tener derecho, por contar su difunto esposo más de veinte años de servicios abonables, la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, por acuerdo de 31 de Marzo del corriente año, desestimó la pretensión, fundándose en que el causante, a la fecha de su fallecimiento, no estaba desempeñando en propiedad Escuelas Nacionales y, por lo tanto, no se encontraba en el ejercicio de su profesión, ni tampoco jubilado, condición taxativamente fijada en el art. 37 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, ratificada por el 42 del de 30 de Diciembre de 1918, en consonancia con el espíritu y letra de las leyes de 16 de Julio de 1887 y 27 de Julio de 1918, recurriendo la reclamante contra dicho acuerdo;

Considerando que la ley de 16 de Julio de 1887, en su artículo 1.º, dice textualmente: «Todo Maestro, Maestra y Auxiliares en propiedad de todas las Escuelas públicas de primera enseñanza tendrán derecho de jubilación desde 1.º de Enero de 1888. De igual manera las viudas tendrán derecho a pensión y a orfandad los hijos legítimos de aquellos que hubiesen sido jubilados o fallecido en el ejercicio de su profesión», habiéndose dispuesto en el art. 37 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la ejecución de dicha ley, lo siguiente: «Las viudas de los Maestros y Auxiliares jubilados o fallecidos en el ejercicio de su profesión tendrán derecho a pensión de viudedad», precepto que fué ratificado por el art. 42 del vigente Reglamento de 30 de Diciembre de 1918;

Considerando que la Junta de Derechos pasivos interpreta el art. 1.º de la ley de 16 de Julio de 1887 y, por consiguiente, los artículos antes citados de los Reglamentos que han sido dictados para su ejecución, en el sentido que privan del derecho a pensión a las viudas e hijas de todos aquellos Maestros que al ocurrir su fallecimiento no se encuentren, bien jubilados, bien sirviendo en propiedad una Escuela nacional de primera enseñanza;

Considerando que de prevalecer dicha interpretación se daría el caso absurdo a todas luces, contrario a los principios más elementales de derecho, justicia, equidad y hasta humanidad, de que las familias de los Maestros *que después de veinte, treinta, treinta y cinco y cuarenta o más años de servicios abonables, sufriendo, para el fondo de derechos pasivos, los descuentos correspondientes a tales servicios, se quedarían sin pensión alguna* si los causantes fallecieran en la situación de licencia ilimitada (en la actualidad no se conceden, pero se otorgaron durante algún tiempo y es probable exista algún Maestro disfrutándola), licencias para asuntos propios por tres meses, sin sueldo, desempeñando la Escuela un interino (art. 116 del Estatuto); excedencia, ya sea por dos años, ya ilimitada (capítulo XII de dicho Estatuto), u otra situación análoga, obtenidas al amparo de disposiciones legales de carácter general, pues en ninguno de los casos expuestos el Maestro se halla desempeñando o sirviendo en propiedad una Escuela Nacional de primera enseñanza ni está jubilado;

Considerando que de seguirse la interpretación sostenida por la Junta resultarían las viudas y huérfanos de los Maestros fallecidos en situación de excedencia, licencia ilimitada y otras análogas de peor condición (lo que es incomprensible) que las viudas e hijos de los Maestros expulsados por faltas muy graves del Magisterio, pues los últimos, al fallecer sus causantes (que no mueren en el ejercicio de la profesión, sino separados de ella), tienen derecho a pensión (artículos 36 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 y 40 del de 30 de Diciembre de 1918), mientras que, según la opinión de la Junta, carecen de tales derechos los primeros, sólo por el hecho de que sus causantes no fallecen sirviendo en propiedad una Escuela Nacional;

Considerando que, con relación a su carrera profesional, el Sr. D'Ocón al ocurrir su fallecimiento, se hallaba declarado

comprendido en el art. 177 de la ley de Instrucción pública por Real orden de 15 de Enero de 1912, cuya situación para el Profesorado en general, incluso los Maestros, se ha considerado siempre como de excedencia, según puede leerse en una Real orden de 13 de Noviembre de 1913, referente a un Profesor de la Escuela de Arquitectura;

Considerando que las situaciones de excedencia, licencia ilimitada comprendida en el art. 177 de la ley y otras análogas establecidas por disposiciones de carácter general, aun cuando materialmente no se esté en el desempeño del cargo, no son ajenas al servicio activo, sino, por el contrario, que son situaciones diversas dentro del ejercicio o servicio activo de la profesión, pues sólo pueden otorgarse a los funcionarios activos, los cuales, al obtenerlas, no pierden el carácter de tales, pues no pasan a situación pasiva;

Considerando que en las Clases pasivas del Estado, fuente a donde debe recurrirse en los casos no previstos o confusos de la especial del Magisterio, se otorga pensión a las viudas y huérfanos de los funcionarios, ya fallezcan prestando servicio, ya en las situaciones de excedentes, supernumerarios, licencia ilimitada, jubilados y hasta cesantes, esto es, cualquiera que sea la situación legal en que se encuentren con arreglo a preceptos de carácter general,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer que procede estimar el recurso de alzada interpuesto por D.ª Purificación Noguera y Tárrega, viuda de D. Emilio D' Ocón Benedicto, Maestro que fué de las Escuelas Nacionales de esta Corte, y revocar, en su consecuencia, el acuerdo apelado de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio de fecha de 31 de Marzo último, disponiéndose en su lugar que la reclamante está comprendida en el art. 1.º de la ley de 16 de Julio de 1887 y en los Reglamentos dictados para la ejecución de aquélla y la de 27 de Julio de 1918, por haber fallecido su esposo en una de las situaciones legales establecidas para los Maestros en el ejercicio activo de su profesión o carrera, debiéndosela reconocer la pensión de viudedad a que tenga derecho por los años de servicio abonables que contaba el causante al cesar en las Escuelas Nacionales para pasar a desempeñar un destino en el Ayuntamiento de Madrid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO NACIONAL PRIMARIO.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

Abono de haberes.

REAL ORDEN

Vista la instancia suscrita por D.ª María Teresa Sevillano, Directora de la Escuela Nacional graduada de niñas San Luis Gonzaga, de Málaga, en súplica de que se le conceda la remuneración de 400 pesetas en vez de 250 que tiene asignadas;

Resultando que la población de derecho en la citada capital, según el Censo aprobado por Real orden de 15 de Febrero de 1913, es de 135.292 habitantes;

Considerando que la referida población está comprendida entre 100.000 a 400.000 habitantes, en la escala que para remuneraciones a Directores de graduadas preceptúa el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado por D.ª María Teresa Sevillano Herrera, concediéndole la remuneración de 400 pesetas, siendo el aumento de 150 con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

(Gaceta del 13.)

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Ingreso en el Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio, verificadas en el Distrito universitario de Zaragoza, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones para Maestros y Maestras del Distrito universitario de Zaragoza;

»Resultando que con fecha 25 de Agosto y 13 de Septiembre últimos, el Presidente del Tribunal para proveer las plazas de Maestros y el Rector de la Universidad, pusieron en conocimiento de la Dirección general de primera enseñanza que habían terminado los ejercicios, enviando relación de los opositores y opositoras propuestos;

»Resultando que ocho opositoras aprobadas en los cuatro ejercicios que comprende la oposición y no propuestas para plaza por estar limitado el número en la convocatoria, elevaron instancia al Ministerio, que el Presidente del Tribunal informó favorablemente en solicitud de que se consideraran transferidas a la convocatoria de oposiciones para Maestras ocho plazas de las diez y ocho que habían de adjudicarse a los Maestros de aquel Distrito, ampliándose la lista definitiva formada por el Tribunal con las Maestras solicitantes;

»Resultando que la opositora D.ª María China Saurín, que obtuvo la aprobación de todos los ejercicios, con un total de 196 puntos, a causa de haberse anunciado 86 plazas, habiendo sido aprobadas 92 opositoras, elevó instancia al Ministerio en solicitud de que se concediera la agrupación de las plazas necesarias para las opositoras que habían aprobado todos los ejercicios;

»Resultando que el Negociado, en su nota, entiende que debe remitirse el expediente al Consejo proponiendo que las oposiciones se aprueben y que no se amplíe el número de plazas anunciadas por oponerse a ello las disposiciones legales vigentes, propuesta con la que se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que no pueden estimarse con fundamento legal alguno las protestas presentadas y la petición que se formula,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio, opina que procede aprobar estas oposiciones a los efectos de la convocatoria anunciada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposisiones a ingreso en el Magisterio verificadas en el Distrito universitario de Valencia, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones a Escuelas de primera enseñanza del Distrito universitario de Valencia;

»Resultando que con fecha 25 y 26 de Agosto último se puso en conocimiento de la Dirección general de primera enseñan-

za, por los Presidentes de los Tribunales respectivos, que habían terminado los ejercicios de oposición, comunicando el Rectorado en 6 de Septiembre siguiente que habían sido aprobados 77 Maestros y 55 Maestras, quedando sin proveer siete plazas de los primeros y dos de las segundas, haciendo constar que no se había presentado protesta alguna ni existían opositores de 1918;

»Resultando que en 6 de Julio varios Maestros nacionales con derechos limitados pretendieron en instancia elevada a la Dirección, que se ampliaran las vacantes anunciadas en el Rectorado en número igual a los Maestros que con derechos limitados resulten aprobados en las oposiciones;

»Resultando que en la sesión celebrada el día 29 de Julio, la Juez del Tribunal D.ª Catalina Ferrer acusó públicamente a la también Juez del Tribunal Srta. Cándida Jimeno de que ésta apuntaba a la opositora Srta. Angela Candela Zoya, encauzándola en la práctica del ejercicio oral, después de habérsele llamado la atención por tres veces desde el público, hecho que motivó una instancia elevada a la Dirección por 48 de los opositores, y respecto al cual hizo constar de oficio el Presidente del Tribunal que ni él ni los demás Jueces habían oído nada;

»Resultando que las opositoras aprobadas con los números 2, 3 y 4 elevaron instancia a la Dirección en 6 de Septiembre solicitando se dispusiera que la colocación de las opositoras de un Rectorado sea definitiva en cuanto a los efectos del Escalafón, pero provisional en cuanto a las Escuelas, con el fin de que las que han obtenido los primeros números puedan elegir las mejores plazas entre las que se hayan de proveer;

»Resultando que el Negociado entiende que debe remitirse el expediente al Consejo de Instrucción pública, de acuerdo con lo que dispone el apartado 4.º del art. 8.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916; que procede que las oposiciones se aprueben por carecer notoriamente de fundamento las reclamaciones formuladas, y que no se amplíe el número de plazas por oponerse a ello las disposiciones vigentes, mostrándose conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que no pueden estimarse con fundamento legal alguno las protestas presentadas y la petición que se formula,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio, entiende que procede aprobar estas oposiciones a los efectos de la convocatoria anunciada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio verificadas en el Distrito universitario de Salamanca, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones al Magisterio que, convocadas por Real orden de 23 de Febrero de 1920, se celebraron en el Distrito universitario de Salamanca;

»Resultando que durante la celebración de las oposiciones no se produjo ni formuló protesta alguna;

»Resultando que con posterioridad de doce días a la fecha, en que se hicieron públicas las listas de los aprobados, acudió a la Dirección general de primera enseñanza D. José Cacho García, como padre de la opositora D.ª María de la Purificación Cacho y Bosque, en solicitud de que se revisaran los ejercicios escritos y se compararan los de las aprobadas con el de su hija, que quedó excluída; instancia que informó el Tribunal, no obstante haberse presentado fuera de plazo, haciendo constar que no había sufrido equivocación de ninguna clase al juzgar los ejercicios de aquella opositora, que obtuvo 74 puntos y excluída por unanimidad;

»Resultando que varios Maestros de derechos limitados solicitaron que se ampliara el número de plazas y se creara un Cuerpo de aspirantes;

»Resultando que el Negociado entiende que debe remitirse el expediente al Consejo de Instrucción pública, proponiendo que se aprueben las oposiciones por carecer de fundamento la reclamación formulada, y no se amplíe el número de plazas por oponerse a ello las disposiciones vigentes, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que no puede estimarse con fundamento legal alguno las propuestas presentadas y la petición que se formula,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio, entiende que procede aprobar estas oposiciones a los efectos de la convocatoria anunciada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio verificadas en el Distrito universitario de Valladolid, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones a Escuelas de primera enseñanza del Distrito universitario de Valladolid;

»Resultando que con fecha 17 de Septiembre y 8 de Octubre últimos, el Rector de la Universidad de Valladolid remitió a la Superioridad las propuestas formuladas por los Tribunales respectivos, haciendo constar que no se había formulado protesta ni reclamación alguna;

»Resultando que en 29 de Octubre último, según el extracto que precede a la nota del Negociado, se recibió instancia de D.ª María Cruz Sáez, que se remitió a informe de la Sección administrativa de Burgos, solicitando nueva colocación de los aspirantes aprobados;

»Resultando que el Negociado, en su nota, entiende que debe remitir el expediente al Consejo proponiendo que se aprueben las oposiciones, teniendo en cuenta el apartado 8.º del art. 4.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que no pueden estimarse con fundamento legal alguno las protestas presentadas y la petición formulada,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio, opina que procede aprobar estas oposiciones a los efectos de la convocatoria anunciada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

ORDEN

Vista la comunicación en que da cuenta V. S. de que la señora Vocal del Tribunal de oposiciones a Escuelas de niñas del Distrito universitario de Madrid, de su presidencia, D.ª Florentina Folgado, se halla enferma, y propone se adopten las oportunas medidas, por tratarse de enfermedad que parece ha de ser de alguna duración,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta el interés general de la enseñanza y el de las opositoras, y que el Tribunal puede seguir funcionando sin la asistencia de la Vocal mencionada, ha resuelto que continúen las oposiciones, prescindiendo de la misma, encareciendo de nuevo la mayor diligencia para el término de los ejercicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 8.)

Otros medios de provisión.

REAL ORDEN

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Bernardina Palmer contra la orden de la Dirección general que le negó el derecho a figurar en la lista de interinos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Bernardina Palmer Canilla contra resolución de la Dirección general de primera enseñanza, que la denegó el derecho a figurar en lista de interinos aspirantes a propiedad;

»Resultando que la Sra. Palmer solicitó se la reconociese derecho a figurar en la lista de interinos aspirantes a propiedad, cuya formación dispuso el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, alegando enfermedad que la impidió acudir dentro del plazo fijado en la instrucción quinta de la Real orden de 26 de Mayo de 1919, justificando aquella circunstancia mediante certificación facultativa;

»Resultando que cursada dicha solicitud en 18 de Diciembre de 1919 a la Dirección general, con informe favorable de la Sección administrativa de Zaragoza, aquel Centro la resolvió por decreto marginal denegatorio, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 3 de Febrero del presente año;

»Resultando que la recurrente, en apoyo de su pretensión, alega: que es principio general de Derecho que las disposiciones no pueden tener efecto retroactivo y, sin embargo, la Dirección general, a una solicitud del 18 de Diciembre de 1919, le aplicó el Real decreto de 30 de Enero de 1920; que desde la fecha en que finó el plazo iniciado por la Real orden de 13 de Febrero de 1919 hasta el mismo mes de Noviembre en que promovió la instancia, a buen número de compañeras en iguales condiciones se les reconoció el derecho a figurar en la lista de Maestras propietarias y sólo a la exponente se le excluyó de esa gracia, con perjuicio de sus intereses y sin fundamento legal, pues si no hizo la petición durante el plazo indicado, tampoco lo hicieron aquellas a quienes se les ha reconocido el derecho, haciendo a la reclamante de peor condición, y que por todo ello solicita se revoque el acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza por haberle aplicado una disposición que no debe tener efectos retroactivos, ya que su petición fué formulada en Noviembre de 1919, sirviendo de fundamento a la resolución negativa la de Enero de 1920;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza informa desfavorablemente;

»Resultando que teniendo en cuenta que se dió un plazo para solicitar la inclusión de los Maestros con servicios interinos, finalizado el cual presentó la recurrente su instancia, y vista la Real orden de 3 de Febrero último, en que se determina claramente que quedarán excluídos de la lista, no sólo los que presentan sus instancias con posterioridad a dicha Real orden, sino los que las tuvieran presentadas con antelación, el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se desestime la instancia, oyéndose previamente el parecer de este Consejo;

»Considerando que sin tener en cuenta las disposiciones posteriores al Real decreto de 13 de Febrero del pasado año y Real orden aclaratoria del mismo, en éste se determina, de modo conciso y categórico, el plazo durante el cual los Maestros aspirantes a ser incluídos en las listas de interinos con opción a la propiedad, podían ejercitar su derecho, sin que la interesada lo ejercitase;

»Considerando que la interesada no ha justificado en rigor que el dejar de ejercitarlo haya obedecido a causa de fuerza mayor, puesto que el plazo que se concedió para hacerlo efectivo es inadmisible que no tuviese las aptitudes físicas necesarias para el solo hecho de suscribir una instancia redactada y escrita;

»Considerando que el argumento que invoca de haber sido incluídas en condiciones análogas otras aspirantes no justifica su derecho, puesto que no especifica las causas en que la Administración fundó su acuerdo;

»Considerando que el art. 164 del vigente Estatuto prohibe «la concesión o reconocimiento de derechos fundados en ana»logía, extensión o cualquier otro término de pretendida equi»dad que no tenga su base directa en preceptos» del mismo,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar el recurso que origina este expediente y confirmar la orden de la Dirección general que denegó a la Sra. Palmer el derecho a ser incluída en las listas de aspirantes a Escuelas en propiedad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Francisco Marcos y López, Maestro de la Escuela de Patronato de Noreda (Santander), en solicitud de que sea aprobado su nombramiento para la citada Escuela, hecho por el referido Patronato;

Teniendo en cuenta que el interesado posee el correspondiente título profesional, estando capacitado para el ejercicio del Magisterio y que su nombramiento fué hecho por el Patronato de la Fundación de Noreda, en uso de su facultad, reuniendo, por tanto, las condiciones determinadas en el art. 183 de la ley de Instrucción pública; de acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander.

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el citado nombramiento de Maestro de la Escuela de Patronato de Noreda a favor del Sr. Marcos y López, sin derecho alguno para el desempeño de Escuelas Nacionales ni para cuanto se relacione con el Escalafón general.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

(Gaceta del 8 de Diciembre.)

Visto el expediente promovido por D. Buenaventura González Valverde en súplica de que se apruebe su nombramiento de Maestro en propiedad de la Escuela de Patronato de Santa Cruz de Bezana (Santander);

Teniendo en cuenta que, según acredita el interesado por copia autorizada que acompaña, posee el título de Maestro de primera enseñanza elemental, hallándose, por tanto, capacitado para el ejercicio del Magisterio, y que su nombramiento fué hecho por la Junta de Patronato, en uso de su facultad, reuniendo las condiciones determinadas en el art. 183 de la ley de Instrucción pública; de acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el citado nombramiento de Maestro de la Escuela de Patronato de Santa Cruz de Bezana a favor del Sr. González Valverde, sin derecho alguno para el desempeño de Escuelas Nacionales ni para cuanto se relacione con el Escalafón general.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

(Gaceta del 8)

SECCIÓN 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia del Maestro de Santa Coloma de Queralt (Tarragona), D. Salvador Fondevilla, núm. 3.101 del Escalafón general, solicitando que en el próximo Escalafón que se publique se haga constar que tiene el título de Maestro nacional equivalente al de Supperior;

»Resultando que en el Escalafón de 1.º de Enero de 1917 figura con el título Elemental y ahora justifica que en 17 de Octubre de 1918 le fué expedido el título de Maestro de primera enseñanza,

»La Comisión entiende procede que en el primer Escalafón que se publique se haga constar lo que el interesado desea, pero entendiendo que esta nueva anotación no le dará derecho a solicitar después mejora del lugar que actualmente ocupa en su respectiva categoría.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe.

«Vista la instancia del Maestro de Egea de los Caballeros (Zaragoza), D. Delfín Bericat, núm. 1.213 del Escalafón general, solicitando se haga constar en el Escalafón que se publique, que está en posesión del título de Maestro Superior en vez del Elemental con que figura;

»Resultando que el interesado justifica que en 1.º de Octubre de 1918 le fué expedido por este Ministerio el título de Maestro Superior,

»La Comisión es de opinión se acceda a lo solicitado por el Sr. Bericat; pero entendiendo que esta variación no surtirá ningunos otros efectos con relación al lugar que hoy ocupe en su respectiva categoría en el Escalafón general.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente promovido por D.ª María Luisa Ramos de la Vega, Maestra directora de los Jardines de la Infancia, de esta Corte, en solicitud de que se rectifique el error de tiempo de servicios con que figura en el Escalafón últimamente publicado, puesto que aparece con diez años, diez meses y diez días, y deben ser trece años, diez meses y diez días, según acredita con la hoja de servicios que acompaña,

»La Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio, entiende que procede acceder a lo solicitado por la Sra. Ramos, toda vez que no ha interrumpido sus servicios desde que ingresó en el Magisterio, por oposición, en 21 de Julio de 1906, y el haber figurado en el Escalafón de 1.º de Enero de 1912 con cinco años, cinco meses y diez días, sin que sea obstáculo para ella la excedencia que cita el Negociado, porque ésta fué anulada desde el momento que la plaza que desempeña dicha Maestra se ha incorporado al Escalafón general, según así lo determina el Real decreto de 4 de Junio último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D.ª María Recaséns, Maestra de la Escuela Nacional de Corbera de Ebro (Tarragona), solicitando que en el próximo Escalafón que se publique se haga constar que es Maestra Superior, y que, además, se le acrediten cuatro años, cuatro meses y veintitrés días de servicios interinos;

»Resultando que la interesada acompaña a su instancia copia compulsada de una certificación expedida por la Secretaría de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, con fecha 12 de Enero del corriente año, en la que se hace constar que D.ª María Recaséns Mercadé ha hecho el depósito para el cange del título Elemental por el de Superior;

»Resultando de una hoja de servicios, que también acompaña, haber desempeñado las Escuelas de Reus y Bañeras interinamente durante cuatro años, cuatro meses y veintitrés días;

»Considerando que de las dos peticiones que la Sra. Recaséns hace, sólo la que se refiere a que se consigne que tiene título Superior es atendible, puesto que la otra, o sea la del reconocimiento de servicios interinos, está presentada fuera de tiempo, toda vez que la referida Maestra figuró en el Escalafón de 1.º de Enero de 1917 con el número general 5.615 sin servicios interinos, y nada reclamó en el plazo señalado en la Real orden de 16 de Abril de 1917, siendo por tanto aquél firme,

»La Comisión es de opinión se atienda la primera petición de la Sra. Recaséns, consignando que tiene título Superior desde el 12 de Enero de 1920, y que se desestime la que se refiere a los servicios interinos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha

Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr. En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia del Maestro interino de la Escuela de Altea la Vieja (Alicante), D. Aníbal Chorro, solicitando se le reconozcan como servicios en propiedad los que prestó como interino en la mencionada Escuela a partir del 13 de Julio de 1918, fecha en que se adjudicaron las plazas vacantes a los opositores aprobados, en cuyas oposiciones obtuvo el núm. 20, todo ello al amparo de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 106 del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando de la hoja de servicios que se acompaña, que el Sr. Chorro obtuvo el nombramiento de Maestro interino el 7 de Marzo de 1918, o sea con anterioridad al término de las oposiciones que practicó y en las que obtuvo el núm. 20;

»Considerando que el reconocimiento de servicios en propiedad de que trata el art. 106 del Estatuto, es aplicable únicamente para los nombramientos hechos con arreglo a la lista de aspirantes de oposiciones, como determina el art. 105 del referido Estatuto;

»Considerando que de accederse a la petición del Sr. Chorro se establecería un privilegio a su favor, puesto que sus compañeros de oposición que obtuvieron los números 1 al 19 tendrían menos servicios en propiedad, en su día, que los que él reuniera, toda vez que aunque existieran 20 Escuelas vacantes al terminar las oposiciones de Julio de 1918 para nombramientos de interinos, tales nombramientos no podían surtir efectos para la posesión hasta el 1.º de Septiembre, de conformidad a las disposiciones en aquel entonces vigentes, la Comisión entiende que procede desestimar la petición de don Aníbal Chorro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado con dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Juan García Salas, Maestro de la Escuela Nacional de Ballesta (Lérida), obtenida por oposición en 13 de Enero de 1919, solicitando que para los efectos del Escalafón se le reconozcan como en propiedad los servicios que, como interino, tiene prestados en la Escuela de Bausén desde el 8 de Julio de 1915 hasta el 13 de Enero de 1919 que cesó por nombramiento para la que actualmente sirve, y que con arreglo a dicho tiempo reconocido se le coloque en el lugar que le corresponde;

»Resultando que el solicitante desempeñaba la interinidad de la Escuela de Bausén con anterioridad a las oposiciones practicadas, y con posterioridad no le correspondió ningún nombramiento de interino, de conformidad a lo prevenido en los artículos 104 y 105 del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión entiende procede desestimar la petición del Sr. García Salas, porque en el presente caso no puede tener aplicación lo prevenido en el art. 106 del mencionado Estatuto.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se de traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENÉRAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente promovido por D. Julián Moreno Sáenz, Maestro de Villoslada de Cameros (Logroño), en solicitud de reconocimiento de servicios y de categoría a los efectos del Escalafón;

»Resultando que este Maestro, después de haber desempeñado Escuelas públicas de la categoría de 625 pesetas, pasó en 3 de Junio de 1909 a servir una de Patronato, para la que fué nombrado libremente, con el sueldo de 1.980 pesetas, cargo que sirvió hasta el 31 de Diciembre de 1918, en que volvió a las Escuelas Nacionales, reingresando en la Escuela que actualmente sirve;

»Resultando que este Maestro no figura en ninguno de los Escalafones publicados, y por ello pretende se le coloque en el Escalafón con el número anterior al del Maestro del antiguo sueldo de 625 pesetas que, no habiendo ascendido por oposición, tenga menos servicios en propiedad que los que reune, toda vez que los prestados en la Escuela de Patronato deben serle reconocidos como de 625 pesetas;

»Resultando que la Sección administrativa informa favorablemente la petición, por estimar que le es aplicable a este Maestro la orden de la Dirección general de 30 de Septiembre de 1891;

»Considerando que esta Comisión no puede hacer declaraciones *a priori* que el Sr. Moreno será colocado como alta y, con arreglo a la legislación vigente, en el primer Escalafón que se publique en el lugar que de derecho le corresponda, contra cuya colocación podrá reclamar a su tiempo si entendiera le correspondía mejor número que el que se le adjudique,

»La Comisión entiende procede desestimar la petición que formula D. Julián Moreno.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente promovido por D. Manuel Mantecón y Revuelta, Maestro de Vega de Pas (Santander), en súplica de que se le declare comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones a que se refiere;

»Teniendo en cuenta que el interesado obtuvo la Escuela de Patronato de Selaya por libre nombramiento del Patronato y previa oposición, aunque con número fuera del de vacantes anunciadas, por lo cual no pudieron serle aplicados, conforme a lo determinado en la Real orden de 20 de Mayo de 1912, los

beneficios del art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, como pretende,

»La Comisión entiende que procede desestimar la petición, debiendo atenerse el interesado a lo dispuesto en la citada Real orden de 20 de Mayo de 1912, previo informe de la Comisión organizadora del Escalafón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia y oficio del Maestro de la Escuela Nacional de Vegadeo, D. Angel Santos Vila, que figura en el Escalafón general con el núm. 4.022, en solicitud de mejora de puesto, y a la vez recurriendo en queja contra la Sección administrativa porque ésta le ha devuelto la reclamación sin tramitarla a la Superioridad a los fines consiguientes;

»Resultando que pasado a informe de la Sección de Oviedo la petición del Sr. Santos Vila, manifiesta dicha dependencia que, en cumplimiento de lo ordenado por este Ministerio, no tramitó la petición de dicho Maestro porque por Real orden de 9 de Febrero de 1916, publicada en la *Gaceta* de 28 de Marzo de dicho año, le fué desestimada la mejora de puesto que ahora pretende, y más tarde, y por otra petición análoga, fué desestimada por Real orden publicada en la *Gaceta* de 27 de Septiembre de 1919;

»Considerando que la Sección administrativa de primera enseñanza ha cumplido con su deber al no tramitar la petición del Sr. Santos Vila por ser cosa ya juzgada,

»La Comisión es de opinión se manifieste al Maestro de Vegadeo, D. Angel Santos Vila, se abstenga de hacer nuevas peticiones sobre mejora de lugar, por haber sido ya resueltas otras análogas por Reales órdenes, contra las que pudo reclamar en vía contenciosa si no estaba conforme; pues de lo contrario, se le impondrá el correctivo que la Superioridad estime conveniente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia suscrita por D.ª Juana Valdivia de Castro solicitando que por este Ministerio se le reconozcan como servicios prestados en Escuelas Nacionales los que sirvió en el Colegio Asilo de las huérfanas de la Coronación en la ciudad de Carmona (Sevilla), sostenido por el Estado, y que se la considere como excedente en el Escalafón general del Magisterio;

»Resultando que el referido Colegio Asilo de huérfanas es de beneficencia particular, sostenido con el producto de sus rentas, según así lo manifiesta en su informe la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla,

»La Comisión entiende procede desestimar la petición de la Sra. Valdivia, de conformidad a lo dispuesto en el art. 164 del Estatuto general.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia que los señores que componen el Patronato de las Escuelas de Roig (Tarragona) elevan al ilustrísimo señor Director general de primera enseñanza en solicitud de que se otorgue a los Maestros que desempeñan dichas Escuelas una mejora en sus sueldos, equiparándolos a los Maestros de las Escuelas Nacionales, abonando el Estado la diferencia del haber que se les otorgue con relación al que abona el Patronato, ya que éste nada puede hacer porque las rentas conque sostiene las Escuelas no permite conceder aumentos de sueldos;

»Resultando que hay dos clases de Maestros en las Escuelas del Patronato de Roig, unos que pasaron a éstas desde las Escuelas Nacionales y que se acogieron a la Real orden de 21 de Enero de 1916, figurando, por tanto, en el Escalafón general, y otros que fueron nombrados por el Patronato sin tener servicios en propiedad en las Escuelas públicas nacionales;

«Considerando que no hay disposición legal en que pueda fundarse la concesión que se solicita por el Patronato de Roig, y aun en el caso de que en el Presupuesto vigente existiera crédito que permitiese abono de diferencias sería preciso se solicitara por los que, figurando en el Escalafón en una categoría, no percibieran el sueldo correspondiente a ella, pero nunca para todos los Maestros del mencionado Patronato,

»La Comisión entiende que procede desestimar la petición hecha por los señores que componen el Patronato de las Escuelas de Roig.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a los interesados por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Fundaciones benéfico-docentes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 8.º del Real decreto de 23 del corriente, por el que se instruye y clasifica como de beneficencia particular docente la Fundación denominada Legado de D. Pedro Vila y Codina, designo para los cargos de Vocal-Secretario-Administrador y Vocal-Auxiliar-Administrador, respectivamete, a D. Francisco Xavier Cabello y Lapiedra y D. Juan de Isasa y del Valle, que, en unión de V. I., como Presidente; del señor Director general de primera enseñanza y del Sr. D. Francisco Cañete, Habilitado del Ministerio, han de constituir la Junta Patronal directora de la referida Fundación con cuantas facultades, atribuciones y deberes le impone el mencionado Real decreto.»

De esta Real orden se servirá V. I. dar traslado a los intere-

sados y al Banco de España, donde existen depositados los valores, publicándose, además, en la *Gaceta de Madrid* a los efectos que sean oportunos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

ÓRDENES

Visto el expediente de clasificación de la Fundación Escuela de Nuestra Señora de los Dolores, instituída en Gijón (Oviedo) por D.ª Josefa Francisca de Jovellanos,

Esta Sección ha acordado que, de conformidad con lo prevenido en el art. 57 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se conceda audiencia a los representantes e interesados legales de dicha Obra pía, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1920.—*El Abogado del Estado, Jefe de la Sección,* XAVIER CABELLO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE OVIEDO.

(Gaceta del 9.)

Visto el expediente de clasificación de la Fundación Escuelas Elementales, instituída en Caboalles de abajo (León), por D. Pedro Alvarez Carballo,

Esta Sección ha acordado que, de conformidad con lo prevenido en el art. 57 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se conceda audiencia a los representantes e interesados legales de dicha Obra pía, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1920.—*El Abogado del Estado, Jefe de la Sección,* XAVIER CABELLO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LEÓN.

(Gaceta del 9.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 22.—Fomento de las Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayuntamiento de Ugena (Toledo), elevada a este Ministerio en solicitud de que sea declarado Monumento arquitectónico-artístico la casa palacio de los Marqueses de Ugena, sito en dicha villa, así como el dictamen de la Comisión provincial de Monumentos y Arquitecto de este Ministerio, Sr. García Ramírez; incoado el oportuno expediente, con arreglo a lo que determina el art. 4.º del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, para aplicación de la ley de 7 de Julio de 1911, e informado por las Reales Academias de la Historia, de Bellas Artes de San Fernando y Junta Superior de Excavaciones, competente para entender de estas declaraciones, con arreglo a lo que determina el Real decreto de 25 de Agosto de 1917, y resultando del informe emitido por esta última entidad, que se trata de uno de tantos palacios del siglo XVII, no presentando éste, ni en sus detalles ni en su conjunto, carácter monumental ni artístico, exceptuando la portada, a cuya conservación se prestan los actuales propietarios, según manifiestan en la instancia que va unida al expediente.

En vista de los informes de las Reales Academias, y de conformidad con el dictamen de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Que no procede la declaración de Monumento arquitectónico-artístico a favor de la casa palacio de los Marqueses de Ugena, sito en dicha villa, por no ofrecer, ni en conjunto ni en detalle, elemento alguno monumental que haga precisa tal declaración, con la que nada positivo se lograría, por su estado ruinoso, y no ser ejemplar que imponga al Estado, con objeto de salvarlo, el sacrificio de adquirirlo, procediendo autorizar la demolición, si el propietario la desea.

2.º Se acepte la donación que hace el propietario del edificio conocido por la casa palacio de los Marqueses de Ugena, una vez autorizado el derribo, de la portada que figura en la fachada principal.

3.º Que dicha portada quede en su actual emplazamiento.

4.º Que, de no ser posible lo anterior, por cualquier circunstancia, queda autorizado el propietario o contratista del derribo de la casa palacio de los Marqueses de Ugena para conservar la portada en el sitio que desee, siempre que sea en lugar donde el público pueda contemplarla.

5.º Que todos los gastos de despiece y embarque con destino al sitio en que se instale, caso de que no quedase la portada en su lugar actual, serán de cuenta del donante, así como los que se produzcan para montarla nuevamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Enseñanza de las Artes plásticas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Claustro de Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de la referida Escuela a D. Jaime Bayó y Font, Profesor numerario de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 10 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Claustro de Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Profesor numerario de dicha Escuela D. Francisco de P. Nebot y Torréns se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Copia de conjuntos, vacante en el referido Centro, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 10 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Luis Vegas Pérez, Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Arquitectura, de esta Corte, en solicitud de que el sueldo que se le asigna como Auxiliar lo perciba en concepto de gratificación;

Considerando que el Sr. Vegas fué nombrado para el cargo de referencia por Real orden de 23 del actual, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y que en el concepto 4.º, art. 1.º del ca-

pítulo 13 del presupuesto de este Ministerio se determina que la retribución de los Auxiliares de referencia será de 2.500 pesetas anuales de sueldo o 2.000 de gratificación, y

Vista la Real orden de 29 de Enero del año actual, por la que se concede análoga gracia al Sr. Lubepas Molíns, Auxiliar de la misma Escuela, en armonía con lo dispuesto en el párrafo quinto de la Real orden de 3 de Septiembre de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se entienda rectificado el nombramiento hecho en 23 del actual a favor de D. Luis Vegas Pérez, de Auxiliar de la Escuela Superior de Arquitectura, de Madrid, en el sentido de que el haber que se le asigna es el de 2.000 pesetas anuales en concepto de gratificación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

Otros Centros de enseñanza artística.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición la Cátedra de Grabado y Dibujo cromolitográfico, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Ramón Melgares, Consejero de Instrucción pública y Delegado Regio de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Vocales: D. José Sánchez Gerona y D. Tomás Campuzano, Profesores de la citada Escuela; D. Manuel María Magallón y don Enrique Simonet, Profesores de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Vocales suplentes: D. Francisco Esteve Botet y D. Manuel Menéndez Domínguez, Profesores de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado; D. Juan Antonio García del Castillo y D. Manuel González Estéfani, Profesores de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 10 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Claustro de Profesores del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, en virtud de la autorización concedida por el art. 2.° del Real decreto de 8 de Octubre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar y, en su consecuencia, disponer que la plantilla del Profesorado de dicho Centro se entienda aumentada en seis Profesores auxiliares, con la gratificación anual de 2.000 pesetas (dos mil), con cargo al capítulo 13, art. 1.°, concepto 8.°, del presupuesto de este Ministerio, con destino a las enseñanzas que oportunamente se determinarán, así como la forma en que habrán de ser provistas definitivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia el cargo de Vicedirector, por fallecimiento de D. Francisco Peñarroja, que lo desempeñaba, y vista la propuesta elevada por el Claustro de Profesores del indicado Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el referido cargo a D. José Bellver Abella, con la asignación anual de 500 pesetas para gastos de representación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 8 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia la plaza de Profesor de Composición, con la acumulada de Nociones de armonía, por fallecimiento de su propietario, y con el fin de que las enseñanzas no estén desatendidas, y a propuesta del Claustro del referido Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Vicente Ripollés y Pérez Profesor interino de Composición, con la acumulada de Nociones de armonía, del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas por la primera, más 2.000 de gratificación por la segunda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 8 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Bellas Artes de Valencia la Cátedra de Teoría e Historia del Arte decorativo, y encargado de su desempeño el Auxiliar de la Sección artística y técnica D. Rafael Rubio y Rosell, a quien le corresponde,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el referido Auxiliar perciba por el desempeño de dicha Cátedra los dos tercios del sueldo asignado a la misma desde el día que se hizo cargo de ella.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 10 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta* de 25 del actual la Real orden de 22 del mismo, nombrando, en virtud de concurso, a D. Antonio Gómez Gálvez Catedrático numerario de la Escuela Nacional de Artes Gráficas;

Resultando que dicha denominación de Catedrático, conforme con la nomenclatura usada en la Real orden que creó dos nuevas Cátedras de la referida Escuela, no lo está con la de Profesores que se asigna a los demás encargados de las enseñanzas de la misma;

Considerando que en un mismo Establecimiento docente y dentro de la misma categoría no deben existir diferencias de denominación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que aquélla sea la de Profesores para todos los numerarios encargados de enseñanzas en la mencionada Escuela Nacional de Artes Gráficas, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha te-

nido a bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, a D. Luis Pérez Rubín y Corchado, en la vacante producida por ascenso de don Juan Lucio Carralero y González; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 6 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido a bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a D. Clemente Calvo e Iriarte, en la vacante producida por ascenso de D. Luis Pérez Rubín y Corchado; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 6 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BERLLAS ATES.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido a bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado, con la categoría de Oficial de Administración de primera clase, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a don Saturnino Rivera Manescau, en la vacante producida por defunción de D. José Gigirey y Rodríguez; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 16 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimient y demás efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: Por disponer el art. 23 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910, que los funcionarios de dicho Cuerpo que sean declarados supernumerarios tienen derecho al reingreso en la primera vacante que ocurra de su categoría y grado desde que solicitaren su vuelta al servicio activo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la vuelta al servicio activo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, al Oficial de primer grado, que se encuentra en la actualidad supernumerario, D. Francisco Cervera y Jiménez Alfaro, y que la tiene solicitada, en la vacante que resulta en la propia categoría y grado al correr las escalas por motivo del fallecimiento del Jefe del primer grado D. Longinos López de Ayala y Martínez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 8.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por D. Ismael García Rámila, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito al Archivo de Hacienda de Burgos, ha tenido a bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, a fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 8.)

Ilmo. Sr.: Disponiendo el Real decreto de 23 de Octubre de 1913 que la jubilación de los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos será forzosa cuando cumplan la edad de sesenta y siete años,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Narciso Sentenach y Cabañas, actual Jefe de tercer grado del repetido Cuerpo, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 7.000 pesetas, por haber cumplido dicha edad el día 5 del presente mes, toda vez que nació el 5 de Diciembre de 1853.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 8.)

ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose concedido por Real orden de esta fecha el reingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos al Oficial de primer grado D. Francisco Cervera y Jiménez Alfaro,

Esta Dirección general, haciendo uso de las facultades que le asisten acerca del particular y por razón del mejor servicio, ha tenido a bien destinar al interesado, conforme además con lo que tiene solicitado, al Museo Arqueológico de Cádiz, al cual estaba adscrito al ser declarado supernumerario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1920. *El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

(Gaceta del 9.)

Otros asuntos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas acerca de la obra titulada *El Año político*, de la que es autor D. Fernando Soldevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran de cada uno de los volúmenes de 1917, 1918 y 1919, 83 ejemplares de la citada obra, al precio de 10 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 2.490 pesetas, se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros en el capítulo 25, art. 3.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

Registro de la Propiedad intelectual.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el excelentísimo señor Duque de Allea, como Presidente del Patronato de Voluntarios Españoles, organismo creado como rama autónoma del Comité de Aproximación Francoespañola, para ayudar moral y materialmente a los españoles alistados en la Legión extranjera de Francia durante la pasada guerra, eleva instancia a este Ministerio solicitando se dicte una Real orden disponiendo que el Registro general de la Propiedad intelectual proceda a la inscripción de la obra *Memorias y Diarios*, de que es refundidor y glosador don José Subirá, Secretario del Patronato, así como que se haga extensiva esta autorización para todas las demás publicaciones que pueda dedicar el Sr. Subirá, en virtud de su cargo, a a relatar los hechos de nuestros compatriotas en la contienda;

»Resultando que en el escrito original del expediente se hace constar que la petición de inscripción fué denegada por el Registro, toda vez que no se presentaba por el interesado la autorización de los autores de la versión primitiva, según requiere el art. 5.º del Reglamento de 5 de Septiembre de 1880, reconociendo, no obstante, la excepcionalidad del caso, razón por la cual podría dictarse una Real orden que facilitase la solución, haciendo observar el Presidente peticionario que las cartas, Memorias, escritos, etc., remitidos al Patronato por los combatientes fueron reconstruídos por el señor Subirá, siendo la labor realizada, no la de un mero copista o adaptador, puesto que para presentar literariamente aquellos originales se llevó a cabo una importante tarea, expuesta en el prólogo del libro, por todo lo cual parece injusto privar al Sr. Subirá de los derechos que la propiedad confiere, aparte de que la autorización exigida por el Reglamento existe otorgada explícitamente al Sr. Subirá en cartas que conserva o de un modo tácito al enviar los originales que él mismo pidiera para darles el destino que han recibido, exponiendo como final la imposibilidad de obtener hoy otra clase de autorizaciones, ya que alguno de los combatientes sucumbieron, y otros, licenciados, se han ido dispersando por diversos continentes, sin haber seguido manteniendo correspondencia con el Patronato;

»Resultando que, remitida la instancia a informe del Registro general de la propiedad intelectual, ratificó éste la negativa de inscripción, que había fundado en el artículo citado del Reglamento, confirmando la tesis expuesta la Real orden de 12 de Agosto de 1908 aprobando la negativa del Registro en cuanto a la inscripción de la correspondencia epistolar de D. Emilio Castelar, y la orden de la Subsecretaría de 22 de Septiembre desestimando el recurso interpuesto por nueva negativa del Registro para inscribir una colección de escritos de D.ª Gertrudis Gómez de Avellanedo, debiendo el Sr. Subirá testimoniar en documento público las cartas y aseveraciones hechas por el Presidente del Patronato para armonizar los hechos con el contenido del art. 9.º del Reglamento, y dictándose una disposición ministerial que amparando la ley sobre la historia interna y externa de la producción de referencia, ya que el Registro carece de facultades para ampliar ni restringir los preceptos del Reglamento;

»Resultando que la Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos propone oir el informe de la Asesoría, con cuya propuesta se ha conformado V. I. el 19 de Octubre próximo pasado;

»Considerando que, si bien el art. 5.º del Reglamento de 3 de Septiembre de 1880 exige que los que refundan o extracten obras originales españolas obtengan de los autores respectivos el oportuno permiso para gozar de los beneficios legales, dada la naturaleza de los trabajos publicados por el Sr. Subirá en *Memorias y Diarios*, y las dificultades que realmente existen para alcanzar aquel requisito de personas que, o han muerto en la última guerra o desaparecieron al licenciarse los Ejércitos, son causas bastantes para buscar el medio de armonizar los preceptos reglamentarios con el principio de equidad que aduce en su escrito el señor Presidente del Patronato, sobre todo cuando no hay verdadero perjuicio de tercero, como ocurre en el presente caso;

»Considerando que los escritos y relatos de los voluntarios españoles fueron enviados al Patronato por petición de éste, conociendo sus autores el destino que habían de tener y autorizando su publicación con el solo hecho de la remisión, aparte de que el Sr. Subirá podrá acreditar con las cartas que, según el Presidente, conserva en su poder la autorización explícita que exige el Reglamento, con el testimonio notarial indicado en el informe del Registro de la Propiedad intelectual;

»Considerando que también es muy de tener en cuenta la naturaleza de la labor realizada, que no es la del mero copista, sino que exige en el autor de aquélla un trabajo de selección en cuanto al fondo y de acomodamiento literario en la forma, que justifican cumplidamente la pretensión del Patronato de conceder al Sr. Subirá los beneficios de la inscripción, sin que puedan oponerse a ello las Reales órdenes que invoca el Registro, pues en aquellos casos concretos se trataba de verdaderos trabajos literarios, obra de esclarecidos autores, a quienes se lesionaba su derecho con la publicación llevada a efecto, o pretendida, sin haber alcanzado el permiso que pide el Reglamento para amparar y proteger las facultades establecidas en la ley;

»Considerando, además, que no existe razón legar para negar los encargados del Registro de la Propiedad intelectual la petición de inscripción de una producción, como no sea que obren en la Oficina datos o antecedentes que impidan llevarla a efecto, o se ordene lo contrario por la autoridad competente a petición de parte agraviada,

»La Asesoría jurídica entiende que, no sólo no halla dificultad en que la Superioridad dicte la disposición que ordene se inscriba en el Registro de la Propiedad intelectual la obra del Sr. Subirá, *Memorias y Diarios*, sino que es equitativo que así se haga, teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos publicados y la labor realizada por el refundidor, siempre que éste o el Patronato de Voluntarios acrediten del modo más fehaciente posible la petición hecha de los relatos que aparecen en el libro y las cartas y autorizaciones que obren en poder del Sr. Subirá.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 8 de Diciembre.)

ANUNCIO

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que la Sociedad española de librería, diarios, revistas, etc., publicaciones, S. A., domiciliada en Madrid, Ferraz, 21, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Juan Lorrain, *Hijas de Reyes*, versión castellana de Pedro Simón Pineda. Ediciones literarias.—7, Rue de Lille, París. Un volumen en 8.º de 236 paginas. Precio, 4 pesetas.

Andrés Lichtenberger, *El Reyecito*, versión castellana de M. R. Blanco Belmonte. Ediciones literarias.—7, Rue de Lille, París. Un volumen en 8.º de 254 páginas. Precio, 4 pesetas.

Gilberto des Voisins, *El niño que tuvo miedo*, versión castellana de M. R. Blanco Belmonte. Ediciones literarias.—7, Rue de Lille, París. Un volumen en 8.º de 247 páginas. Precio, 4 pesetas.

Madrid 3 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, GARCÍA DE LEANIZ.

(*Gaceta* del 8.)

REAL CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose solucionado las dudas surgidas con motivo de la admisión de D. Juan Manuel de la Blanca a las oposiciones para proveer una plaza de Escribiente de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública, y suspenso de empleo y sueldo el Secretario general de dicho Cuerpo consultivo, D. Fernando Alfaya, que figuraba como Vocal del Tribunal nombrado para las citadas oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sustituya a dicho señor en el mencionado Tribunal D. Federico Rubio y Coello, Jefe de Administración de tercera clase del citado Consejo, que actúa hoy como Secretario general accidental del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Viernes 31 de Diciembre de 1920 — Núm. 105

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 25,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 14,00 »
Un trimestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,50 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría.

PERSONAL SUBALTERNO. — *Nombrando el Tribunal que ha de calificar los exámenes para cubrir plazas de Ordenanzas de este Ministerio.—Página 2.*

HABILITACIÓN.—*Disponiendo se devuelva a los herederos del Habilitado Sr. Paniagua la fianza que tenía constituída.—Página 2.*

PERSONAL DE CATEDRÁTICOS.—*Nombrando Decano honorario de la Facultad de Derecho de Oviedo a D. Gerardo Berjano y Escobar.—Página 2.*

PERSONAL DE AUXILIARES.—*Aclarando el artículo 12 del Real decreto de 9 de Enero de 1919, relativo a provisión de Auxiliarías temporales.—Página 2.*

ASUNTOS GENERALES.—*Disponiendo se den las gracias a los señores que fueron designados para redactar un programa de procedimiento a seguir en las oposiciones a Cátedras—Página 2.*

Declarando no haber lugar a proveer en lo interesado por la Asociación de Profesores titulares de Letras y Ciencias, de Madrid.—Página 3.

Incorporando a la Facultad de Ciencias de la Universidad Central el Instituto de Radioactividad.—Página 3.

Disponiendo se libre, por trimestres, la subvención concedida al Instituto Anatómico Sierra.—Página 3.

Concediendo un plazo de diez días para que las Universidades españolas, por medio de sus respectivos Rectorados, remitan a este Ministerio las alegaciones que tuvieran por conveniente respecto del procedimiento que debe seguirse en las oposiciones para la provisión de Cátedras.—Página 3.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Aprobando el proyecto de excursión a Guipúzcoa, Bélgica y Francia por los alumnos de la Escuela Central.—Página 3.*

Nombrando Bibliotecario de la mencionada Escuela a D. Felipe de Cos y Panedos.—Página 4.

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA.—*Nombrando a los Sres. Bolívar, De Buen y Galbis representantes de este Ministerio en el Congreso de Pesca de Santander.—Página 4.*

PROFESORADO NUMERARIO. — *Nombrando Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Palma de Mallorca a D. Leonardo Camarasa y Echarte.—Página 4.*

Disponiendo se anuncie a oposición libre la provisión de la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Cabra.—Página 4.

Aprobando la permuta de los Catedráticos de Matemáticas de Pontevedra y Granada Sres. Saldaña y Araújo.—Página 4.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Cabra.—Página 4.

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR.—*Concediendo la excedencia a D.ª Julia Gomis Llopis.—Página 5.*

Disponiendo se anuncie a concurso la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Teruel.—Página 5.

Nombrando Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Gijón a D. José Ramón González.—Página 5.

Idem del de Murcia a D. José Sans Baget. Página 5.

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Teruel.—Página 5.

Dirección general de primera enseñanza.

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Disponiendo que las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio.—Página 5.*

OTROS MEDIOS DE PROVISIÓN.—*Nombrando Director interino de la Escuela Nacional graduada de niños de Arbucias (Gerona) a D. Pablo Dosam y Vidal.—Página 5.*

Desestimando las solicitudes de D. Eleuterio Pinedo, D.ª Anunciación Jaime Melendo, D. Manuel López, D. Antonio Lacosta, don Salvador Montilla y D. Evaristo Usero.—Página 7.

Nombrando, con carácter provisional, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Lérida a D. Raimundo Gutiérrez Alvarez.—Página 8.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Mataró y la de Directora de la de niñas de la calle de Cabrales, de Gijón.—Página 8.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Resolviendo los expedientes de D.ª Ludgarda Fernández, D.ª María A. Moya, D. Jerónimo González, D.ª Josefa Jiménez, don José Cadalso, D. Pascual Cantavella, don Ricardo Navarro, D. Pedro Martínez, don Valentín Gómez y D. Hilario Jerez.—Página 9.*

Dirección general de Bellas Artes.

ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS.—*Disponiendo se anuncie a concurso entre Auxiliares la provisión de Cátedras vacantes en la Escuela de Arquitectura de Barcelona.—Página 11.*

Anuncios relativos a la provisión de dichas Cátedras.—Página 16.

PERSONAL.—*Disponiendo pase al Museo de Reproducciones Artísticas, en concepto de Director, D. Pedro Poggio y Alvarez, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y Académico de la de Bellas Artes de San Fernando.—Página 16.*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. *Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que se desean introducir en España.—Página 16.*

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—*Extracto de la sesión del viernes 10 del actual.—Página 16.*

Conclusión de la corrida de escala de los Maestros nacionales, relativa a la Real orden de 18 del actual. (Véanse las páginas 12 a 15.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Personal Subalterno.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre último que se convoque a los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada para cubrir, mediante examen, 100 plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio, y preceptuando el artículo 79 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915 que, para calificar dichos exámenes, se constituya un Tribunal compuesto de dos Jefes de Negociado y un Oficial de administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar a D. Pedro Antonio Salvador y Serrano, D. Marcelo Pascual Palomo y don José Belda Carreras para que compongan el expresado Tribunal, actuando el primero de Presidente y el último de Secretario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Habilitación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D.ª Manuela y D.ª Catalina Paniagua, en solicitud de que se les devuelva la fianza que su difunto padre, D. Manuel Paniagua Sardón, Habilitado que fué de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Bermillo de Sayago (Zamora), constituyó para garantía de su cargo ejercido desde el mes de Julio de 1902 hasta 31 de Marzo de 1919;

Resultando que, según copias autorizadas de dos resguardos expedidos por la Caja general de Depósitos, Tesorería de Zamora, con los números 198 y 135 de entrada y 40 y 14 de registro, el Sr. Paniagua entregó en depósito y a disposición de este Ministerio, para responder de su gestión, las cantidades de 525 y 311,60 pesetas en metálico, fianza cuyo total de 836,60 sería devuelta a la terminación de los compromisos a que quedaba afecta;

Resultando de los informes emitidos por la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora, la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio y el Tribunal de Cuentas del Reino, que no existe reclamación ni expediente contra este Habilitado y que no le resulta cargo alguno en los justificantes de su gestión ni fuera del juicio de los mismos;

Considerando que la constitución del depósito a que se refieren las copias de los resguardos fué hecha en garantía del cargo para que fué elegido el Sr. Paniagua, y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902;

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados, de modo que, cuando éstas no existan, no deben aquellas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que consta expresamente que D. Manuel Paniagua Sardón no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto de Derechos reales correspondiente, se devuelva a quien justifique ser heredero de dicho señor, la fianza que el mismo constituyó en metálico por valor total de 836,60 pesetas, según consta en las copias de los resguardos expedidos por la Tesorería de Zamora, de que ya se ha hecho mérito, toda vez que las cuentas del expresado Habilitado están completamente solventadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora.

SECCIÓN 7.ª—Universidades.

Personal de Catedráticos.

REAL ORDEN

En consideración a los distinguidos méritos y dilatados servicios a la enseñanza prestados por el Catedrático de la Universidad de Oviedo, jubilado, D. Gerardo Berjano y Escobar,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Facultad de Derecho, ha tenido a bien nombrarle Decano honorario de las expresadas Facultad y Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Personal de Auxiliares.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por comunicación del Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, en solicitud de que cuando no acuda al concurso para proveer Auxiliarías temporales ningún aspirante, dentro de las condiciones que determina el art. 12 del Real decreto de 9 de Enero de 1919, se entienda éste aclarado en el sentido de que puede desempeñarse la Auxiliaría por un Catedrático o Profesor de otro Centro;

Considerando que el caso que refiriéndose concretamente a la Facultad de Ciencias, Sección de Exactas, plantea la Universidad de Zaragoza, es muy digno de tenerse en cuenta, porque si se mantiene la incompatibilidad que establece el Real decreto de 9 de Enero citado, pueden resultar vacantes algunas Auxiliarías y sin posibilidad de encontrar quién las desempeñe;

Considerando que el precepto de incompatibilidad señalada en el art. 12 del Real decreto citado, debe mantenerse siempre que sea posible, porque así se sirve mejor la orientación del decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que cuando al concurso para proveer una Auxiliaría temporal no acuda ningún aspirante, Doctor o Licenciado que reuna las condiciones que exige el art. 12 del Real decreto de 9 de Enero de 1919, para ser auxiliar temporal se pueda admitir a un Profesor de otro Centro, pero la Facultad habrá de expresar en su propuesta que la plaza que se provee no ha sido solicitada por ningún Doctor o Licenciado que no fuera Catedrático o Profesor de otro Centro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 17.)

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión nombrada por Real orden de 17 de Noviembre último para redactar un proyecto de procedi-

miento mejor a seguir en las oposiciones de Cátedras, ha entregado en este Ministerio los trabajos por la misma realizados en cumplimiento de la misión que se la encomendó, lo cual han efectuado con tal competencia, interés y prontitud, que el Ministro que suscribe tiene especial satisfacción en hacerle público, como público desea hacer también su reconocimiento por el servicio prestado por tan honorables y dignísimas personas.

Al expresar por su parte dicha Comisión su gratitud a este Ministerio por el honor que le otorgó con tal designación, hacen la indicación de que se consulte a las Universidades para conocer su opinión en asunto que tanto les interesa, indicación tan atendible que el Ministro que suscribe recoge gustoso para hacerla efectiva, mediante la oportuna disposición ministerial.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, dándose por terminada la misión que se encomendó al excelentísimo Sr. D. Carlos María Cortezo y Prieto, ex Ministro de Instrucción pública; Excmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública; los Decanos de las cinco Facultades de la Universidad de Madrid, Sres. D. Rafael de Ureña Smenjaud, D. Blas Lázaro e Ibiza, D. Sebastián Recaséns y Girol, D. Elías Tormo y Monzó y D. Luis Octavio de Toledo y Zulueta, y los Sres. D. Gregorio Marañón Posadillo, D. Jacinto Octavio Picón, D. Luis de Hoyos Sáinz y D. Xavier Cabello Lapiedra, Jefe de la Asesoría jurídica, para redactar un proyecto de procedimiento a seguir en las oposiciones de Cátedras, se dé a dichos señores las gracias de Real orden, por el celo, inteligencia y actividad con que han cumplido la misión que se les encomendó.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los señores Presidente y Secretario de la Asociación de Profesores titulares de Letras y Ciencias de Madrid, solicitando el nombramiento de uno de sus miembros como individuo de la Comisión designada en Real orden de 17 de Noviembre para que redacte el procedimiento mejor a seguir en las oposiciones para la provisión de Cátedras;

Considerando que dicha Comisión ha terminado la misión que se le encomendó, habiendo dado cuenta a este Ministerio de su cometido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar no haber lugar a proveer en la forma interesada por la Asociación de Profesores titulares de Letras y Ciencias, de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Dado que el Instituto de Radioactividad de la Universidad Central carece de Reglamento y disposiciones especiales que regulen sus funciones y los fines a que debe destinarse, y oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que desde esta fecha dependa el referido Instituto de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, tanto en la parte científica como en la administrativa.

2.° Que dicha Facultad encomiende provisionalmente a una Comisión formada por el Director del Instituto y dos Catedráticos de cada una de las Secciones de Física y Química, designados por la Junta de Profesores, todo cuanto se refiera al expresado organismo.

3.° Que la Comisión indicada redacte, en el plazo máximo de seis meses, el Reglamento por el que haya de regirse el mencionado Instituto. Dicho Reglamento, con los informes o ponencias que estimen necesarias la Junta de Profesores de la Facultad y el Rectorado, se elevará a este Ministerio, a fin de que sirva de base para redactar las disposiciones especiales por las cuales habrá de regirse el Instituto de Radioactividad.

4.° Que hasta tanto se dicten esas disposiciones, los señores Rector y Decano, conjuntamente, resolverán cuantas dudas o discrepancias puedan surgir en el seno de la Comisión, y en el caso de que no hubiere acuerdo entre aquéllos, se elevarán a este Ministerio para su resolución.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, por la Ordenación de pagos de este Ministerio, se libre en firme, por trimestres, y a la orden de D. Salvino Sierra y Vall, Director del Instituto Anatómico Sierra, de Valladolid, la subvención de 6 000 pesetas que para dicho Centro de enseñanza se consigna en el capítulo 10, art. 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las mociones elevadas a este Ministerio por las Universidades españolas, con el deseo de coadyuvar a la misión encomendada a la Comisión que por Real orden de 17 de Noviembre se designó para que redactase un proyecto de procedimiento mejor a seguir en las oposiciones para la provisión de Cátedras;

Considerando que la referida Comisión ha dado por terminado su cometido, estando en estudio el proyecto que ella redactó;

Considerando que para resolver el asunto en definitiva pueden ser de indudable valor las manifestaciones que las Universidades formulasen respecto a tan interesante materia para la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un plazo de diez días, que se empezará a contar desde que la presente disposición se publique en la *Gaceta de Madrid*, para que durante el mismo puedan las Universidades españolas, por medio de sus respectivos Rectorados, remitir a este Ministerio las alegaciones que tuvieran por conveniente respecto del procedimiento que debe seguirse en las oposiciones para la provisión de Cátedras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 8.ª—Centros de enseñanza superior no universitaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Escuela Central de Ingenieros Industriales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el proyecto de excursión científica a Guipúzcoa, Lieja, Charleroi, Moncistelli, Goud, Amberes, Bruselas, Burdeos y París, que realizarán dos Profesores y ocho alumnos de la mencionada Escuela, y cuyo gasto, importante 10.000 pesetas, se librará, a justificar,

a favor del Cajero-contador de la misma D. Camilo Vega y García, con cargo al capítulo 10, art. 2.°, concepto 3.°, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

Vacante la plaza de Bibliotecario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, de conformidad con lo propuesto por la misma,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar para el mencionado cargo al Auxiliar de la repetida Escuela D. Felipe de Cos y Panedos, con la gratificación anual de 500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 9.°, art. 2.°, concepto 8.°, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Instituto Español de Oceanografía.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en Real orden de 10 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Representantes Delegados de este Ministerio para formar parte de la Comisión organizadora y ejecutiva del VII Congreso internacional de Pesca que ha de celebrarse en Santander en el próximo año de 1921 a D. Ignacio Bolívar y Urrutia, Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales; D. Odón de Buen y del Cos, Director del Instituto Español de Oceanografía, y a D. José Galbis, Director del Observatorio Central Meteorológico.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SECCIÓN 9.ª—Institutos generales y técnicos de segunda enseñanza.

Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Leonardo Camarasa y Echarte Catedrático numerario de Física y Química del Instituto general y técnico de Palma (Baleares), con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Cuenca, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Leonardo Camarasa y Echarte.

Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Gijón, en virtud de concurso.

Auxiliar numerario del mismo Instituto, en virtud de ascenso reglamentario.

Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Teruel, en virtud de oposición libre.

Posee el título de Doctor en Ciencias (Sección de Químicas).

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.° y 7.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra vacante de Lengua latina del Instituto general y técnico de Cabra a oposición libre, turno primero de los establecidos en el art. 4.° del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos de Matemáticas de los Institutos de Pontevedra y Granada D. Angel Saldaña Pérez y D. Roberto Araujo García, respectivamente, y, en su virtud, nombrar a D. Angel Saldaña Pérez Catedrático de Matemáticas del Instituto de Granada, y a D. Roberto Araújo García para igual cargo en el de Pontevedra, con el haber anual que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Cabra, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante, o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la

asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 6 de Diciembre de 1920. —*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 17.)

Profesorado especial y auxiliar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.°, 3.° y 4.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Julia Gomis Llopis, Profesora de Dibujo del Instituto de Teruel, la excedencia solicitada y disponer que cese con esta misma fecha en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Teruel a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Gijón a D. José Ramón González, Ayudante más antiguo de la Sección y Centro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.° del Real decreto de 31 de Enero de 1919, con el haber anual de 1.500 pesetas, que se le acreditarán desde el día 7 de Agosto último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Murcia a D. José Sans Baget, Ayudante más antiguo de la Sección y Centro, conforme a lo dispuesto en el art. 7.° del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y del de 31 de Enero de 1919, con el haber anual de 1.500 pesetas, que se le acreditarán desde el día 11 de Junio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Teruel la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Diciembre de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 17.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 14.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

Instituciones complementarias de la Escuela.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación *(véanse páginas 6 y 7)* para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar;

Vistas asimismo las peticiones de D. Manuel Cuesta y don José Muñiz, Presidentes de las Mutualidades escolares La Asunción de Nuestra Señora, de Arenillas de Ríopisuerga (Burgos), y Artime, de Miranda (Oviedo), solicitando la sustitución de dichos títulos por los de La Anunciación de Nuestra Señora y Santo Domingo, respectivamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que las Mutualidades comprendidas en la adjunta relación sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, conforme a lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias, y

2.° Que igualmente las Mutualidades La Anunciación de Nuestra Señora y Santo Domingo se inscriban con estos nombres, que sustituirán a los que en la actualidad figuran en el Registro especial de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 17.—Provisión de Escuelas.

Otros medios de provisión.

REAL ORDEN

Habiéndose creado por Real orden de 12 de Agosto último, con carácter provisional, la Escuela Nacional graduada de niños de Arbucias, carácter que fué elevado a definitivo por Real orden de 18 de Octubre próximo pasado, y cumplimentada que ha sido esta disposición para proceder al nombramiento de Director de la referida graduada;

Vistas las hojas de servicios y méritos de los Maestros cuyas Escuelas unitarias sirvieron de base a la graduación;

Resultando que ninguno de los dos Maestros reune condiciones para ser nombrado Director en propiedad;

RELACIÓN de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
El Jardín	José Azurza	Tolosa	Guipúzcoa.
La Purísima Concepción	Francisco Gamero Peso	Pedro Díaz	Córdoba.
Bullón Fernández	Gregorio Matamala y Matamala	Ontalvilla de Almazán	Soria.
Santa María de Carres	Angel Vigil	Carrea	Oviedo.
La Económica	Hilario Valle	Gordoa	Alava.
Nuestra Señora de los Remedios	Ignacio Delgado	Abades	Segovia.
Cervantes-Costa	Manuel Lucas	Torrefrades	Zamora.
La Inmaculada	Hipólito Ibáñez	Arenillas de Ríopisuerga	Burgos.
La Hormiga de Oro	Tomasa García	Saelices de Mayorga	Valladolid.
San José	Ramón Villarreal	Juviles	Granada.
El Porvenir de Turleque	Efrén Fernández	Turleque	Toledo.
Gaztéiz	Valentín López	Vitoria	Alava.
La Asunción	Honorio Tarancón Ruiz	Arcos de Jalón	Soria.
San Mamés	Joaquín Alfós	Castarlenas	Huesca.
San Isidoro del Campo	Carmen Velázquez	Santiponce	Sevilla.
San Miguel	Cándido Oyamburu	Olazagutía	Navarra.
Niñas del Viso	Manuel Morales	Viso del Marqués	Ciudad Real.
Romanones	Leoncio Chaves	Fuenterrobles	Palencia.
Sagrada Familia	Emilia Ibarra	Gabardá	Valencia.
Nuestra Señora de Urizarra	Pedro Suso	Peñacerrada	Alava.
San Pelayo	Eugenio Fonturbel	Villanueva-Matamala	Burgos.
Francisco Piquer	Horacio Sánchez	Trigueros	Huelva.
Los Niños Previsores	Juan Dorado	Porzuna	Ciudad Real.
Federación de las Mutualidades escolares	José Rodríguez	Tembleque	Toledo.
La Esperanza de los Niños	Gregorio González Mezquita	Cebreros	Avila.
La Virgen del Castillo	Juan Tello	Chillón	Ciudad Real.
Trabajo y Ahorro	José Vellvehí	Campins	Barcelona.
Labor	Guillermo Burges	Llivia	Gerona.
Esperanza	Pedro Escolá	Bisbal de Falset	Tarragona.
La Esperanza	Dolores Navés	Tárrega	Lérida.
El Divino Niño de Praga	Guillermo Mateu	Selva	Baleares.
Nuestra Señora de los Desamparados	Antonio Martínez	Sedano	Burgos.
La Confluencia	Faustino Sánchez	Arriondas	Oviedo.
Nuestra Señora del Rosario	Salvador Sánchez	Porzuna	Ciudad Real.
Unión Infantil Almuñense	Ricardo Fernández Menéndez	Almuña	Oviedo.
Triescolar Bredense	Fernando Simón	Breda	Gerona.
San Roque	Luis Galcerán	Palma de Ebro	Tarragona.
La Estrella del Porvenir	José Sedó	Serra de Almos	Idem.
Sagrado Corazón de Jesús	Adolfo Carazo	Arcos	Burgos.
Sagrado Corazón de María	El mismo	Idem	Idem.
Previsión Infantil	Constancio García García	Medina de las Torres	Badajoz.
Nuestra Señora de los Reyes	Serapio Cuadrado García	El Hoyo	Córdoba.
José María Manzanares	Carmen L. Manzanares	Campo de Criptana	Ciudad Real.
Virgen de la Paz	Visitación Martínez	Idem	Idem.
Constancia	José Botifoll	Bisbal de Falset	Tarragona.
Nuestra Señora de la Antigua	Arturo García	Baños de Ebro	Alava.
Nuestra Señora del Carmen	Inocencia Bragado	Cebreros	Avila.
San Roque	Tomás García	Moneo	Burgos.
San Esteban Protomártir	Miguel Redondo	Triongo	Oviedo.
El Niño-Hombre	Epifanio O. de Zárate	Echávarri-Viña	Alava.
La Previsora	Higinio Lejarazu	Mendarózqueta	Idem.
Narvaja	Faustino Pérez	Narvaja	Idem.
San Antonio	Pedro Monedero	Piña de Esgueva	Valladolid.
La Virgen de las Aguas	Francisco Ortiz	Grisaleña	Burgos.
Lama y Llano	José Peláez	Villatresmil	Oviedo.
Canónigo Muñoz	Marino López	Utiel	Valencia.
La Pilarica	Mariano de Domingo	Tórtola	Cuenca.
San Esteban	Benito Viguera	Estepa de San Juan	Soria.
Santa María	Ignacio Viñas	Quincoces de Yuso	Burgos.
San Pedro	Mariano Gil	Población de Valdivielso	Idem.
San Julián	Juan Luján	Enguídanos	Cuenca.
San Raimundo	Donaciano Andrés	Fitero	Navarra.
Nuestra Señora de la Barda	Gregorio Pérez	Idem	Idem.
Menesa	José Ayestarán	Irús de Mena	Burgos.
Nuestra Señora del Carmen	Jaime Vargas	Ríocerezo	Idem.
Juan de Lazcano	Adolfo Ocio	Zambrana	Alava.
Príncipe de Asturias	Venancio García	Frierea	Oviedo.
De Niños de Sástago	Julián Ordovás	Sástago	Zaragoza.
Nuestra Señora de la Antigua	José Marcos	Fuentesaúco	Zamora.
Niño Jesús	Nicasio Andrés	Morales del Vino	Idem.
Santa Teresa de Jesús	Gregorio Hernández	Villadepera	Idem.
De Neira de Jusá	Jesús Silva	Villachambre	Lugo.
San Saturnino	Victoriano Arratíbel	Zalduendo de Alava	Alava.
La Santísima Trinidad	Pablo Ramírez	Portilla	Idem.
Nuestro Ahorro	Brígido Hernández	Vianos	Albacete.
La Previsora	El mismo	Idem	Idem.
Santa Agueda	Agueda Navarro	Almería	Almería.
San Cristóbal	Rafael de la Torre	Tartanga	Alava.
Santa Eulalia	Guillermo Fernández	Matalobos	Pontevedra.
Regeneración	El mismo	La Estrada	Idem.
Nuestra Señora de Jerusalén	Antonio Sáez	Estavillo	Alava.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Nuestra Señora del Castillo	Baldomero Guinea	Elvillar	Alava.
Nuestra Señora de las Mercedes	Pedro de Atucha	Oyón	Idem.
San Vicente	El mismo	Idem	Idem.
Ambás	Vicente F. Riaño	Ambás	Oviedo.
La Aurora Traspinedana	Virgilio López	Traspinedo	Valladolid.
Infanzones	Federico Prieto	Moreruela de los Infanzones	Zamora.
Cervantes	Carlos Guerreira	Idem	Idem.
Nuestra Señora de Goicogana	José de Basterrechea	Oyardo	Alava.
San Bartolomé Apóstol	Valeriano Marín	Retuerta	Ciudad Real.
Calasánz	Pantaleón Martínez	Idem	Idem.
San Miguel Arcángel	Ignacio Elizalde	Larraga	Navarra.
Santo Cristo del Socorro	El mismo	Idem	Idem.
La Providencia	Pedro Zabaleta	Besauri	Vizcaya.
La Esperanza	Casilda Fernández	Campo de Criptana	Ciudad Real.
San Román	Tomás Arrúe	Mendijur	Alava.
Larrea	Alfredo Nájera	Larrea	Idem.
San Benito	Guillermo Fernández	Montillón	Pontevedra.
El Salvador	Luis Tomás Ortega	Caravaca	Murcia.
Nuestra Señora de los Angeles	Jerónimo Frías	Villamanrique	Ciudad Real.
San Justo y Pastor	Justo Fernández	Idem	Idem.
La Previsora del Corazón de Jesús	Eladio M. Espinosa López	Ciudad Real	Idem.
San Juan Bautista	Raimundo Crespo	Viñaspre	Alava.
San Juan	Vicente Enciso	Laguardia	Idem.
Santa María	Samuel San Juan	Idem	Idem.
Trabajo, Honradez y Economía	José Cadenas	Borbolla	Oviedo.
El Previsor Infantil	Victoriano Ansótegui	Mijancas	Alava.
Cofiño	Benjamín Fernández	Cofiño	Oviedo.
La Hormiga de Aviá	Juan Xandri	Aviá	Barcelona.
Asociación Mutualista	Catalina Font	Teyá	Idem
La Colmena	Salvador Charles	Alcarráz	Lérida.
Los Montserratenses	Ramón Ribes	Soses	Idem.
Gaspar Pagés	Juan Rosich	Vilamaniscle	Gerona.
Nuestra Señora del Olmo	Florentino Ortega Mediavilla	Valdeolmillos	Palencia.
Santa Teresa de Jesús	Laureano Martínez Arrieta	San Román de Campezo	Alava.
San Rafael (niñas)	Teresa Beltrán	Traiguera	Castellón.
San Miguel	Filomeno E. Durán Calvo	Tejeda de Tiétar	Cáceres.
San Juan Evangelista	Luis López	Guereña	Alava.
San Lorenzo	Juan Ibáñez	Orenin	Idem.
Virgen de los Dolores	Remedios Poyatos	El Hoyo	Ciudad Real.
Santo Tomás Apóstol	Martín Calle	Idem	Idem.
La Constancia	Antonio Menéndez Rodríguez	Posada de Rengos	Oviedo.
San Fausto	Mauricio García	Labraza	Alava.
Nuestra Señora de Uralde	Pablo Moraza	Grandival	Burgos.
Nuestra Señora de los Remedios	Sebastián Palomino	Horcajada de la Torre	Cuenca.
Concordia	El mismo	Idem	Idem.
El Porvenir de la Niñez	Joaquín Vidal	Pratdip	Tarragona.
Unión Mutualista Corellana	Emiliano Marcial López	Corella	Navarra.
El Faro del Taga	Modesto Costa	Ribas	Gerona.
Armonía	Jaime Bosch	Claravalls	Lérida.
Virgen de Meyá	Eduardo Campí	Vilanova de Meyá	Idem.
La Perla del Hogar	Antonio Calahorra	Godall	Tarragona.
Regeneración	Ramón Monrós	Castellfullit de Riubregos	Barcelona.
San Pedro	José D. de Ureta	Alda	Alava.
Nuestra Señora de Anamaría	José María de Eguren	Ullíbarri-Arana	Idem.
La Guardiola	Alejo Miguel	Capafóns	Tarragona.

(*Gaceta* del 15.)

Teniendo en cuenta la Real orden de 29 de Mayo de 1917, aplicable en este caso de manera análoga que para nombramiento de Director de la graduada de niños de Sallent (Barcelona), creada definitivamente en virtud de la misma expresada Real orden de 18 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre a D. Pedro Dosam y Vidal Director interino de la Escuela Nacional graduada de niños de Arbucias, con la remuneración de 100 pesetas, y que figure en la relación a que se refiere la Real orden últimamente citada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

(*Gaceta* del 13 de Diciembre.)

ÓRDENES

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Eleuterio Pinedo, Maestro de la Escuela Nacional de Cascajares de Bureba, contra la resolución de ese Rectorado adjudicando la Escuela de Miravalles (Vizcaya);

Considerando que la Escuela de que se trata fué provista teniendo en cuenta el parte de vacante en la Sección de Vizcaya;

Considerando que el Sr. Pinedo fué opositor de la provincia de Logroño, distinta, por tanto, de la de Vizcaya a que corresponde la vacante, y que ésta no es de nueva creación, no teniendo el Sr. Pinedo derecho alguno a ocupar la Escuela de Miravalles por su condición de opositor, colocado con fecha 5 de Octubre de 1918, fecha, en su consecuencia, muy anterior al Real decreto de 16 de Abril último;

Vista la Real orden de 24 de Junio próximo pasado, la de 28 de Mayo anterior y el art. 16 del vigente Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la solicitud de D. Eleuterio Pinedo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D.ª Anunciación Jaime Melendo, Maestra de la Escuela Nacional de Santa Eulalia Somera (Logroño), solicitando tomar parte en el concurso anunciado por la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte en la *Gaceta* de 4 de Septiembre último, para proveer por el turno que previene el art. 48 del Estatuto, la vacante de la Escuela Nacional, sección graduada de párvulos de la calle de Fuenterrabía, núm. 7, de esta capital;

Teniendo en cuenta que la instancia de la interesada, formulando tal petición, fué remitida por el Jefe de la Sección administrativa de Logroño el día 11 de Octubre último al Delegado Regio de Madrid, como se acredita por el sobre unido al expediente, e ingresó en la citada Delegación el 13 de igual mes, fecha en la cual no sólo habrá transcurrido el plazo para recepción de instancias, sino que también se habrá resuelto el concurso, y nombrado para la vacante anunciada a D.ª María Teresa Díaz París,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente incoado por los Maestros de las Escuelas Nacionales de Torres de Berrellén y de Romanos, ambos de la provincia de Zaragoza, D. Manuel López Langa, núm. 1.079 del Escalafón, y D. Antonino Lacosta Malo, sin número, solicitando la permuta de sus cargos, y visto igualmente el desfavorable informe emitido por la Junta local de primera enseñanza de Torres de Berrellén;

Teniendo en cuenta que la concesión de permutas es potestativa, de acuerdo con el art. 102 del Estatuto y con la conveniencia del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. Salvador Montilla Galiano, Maestro de sección de la Escuela práctica graduada, aneja a la Normal de Huelva, y D. Alfredo Montilla Rojas, que lo es de La Guarda, en Campanario (Badajoz), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que el Sr. Montilla Galiano ha servido tres Escuelas por el mismo procedimiento de permuta, encontrándose, en su consecuencia, fuera de la condición quinta del artículo 102 del Estatuto;

De acuerdo con lo informado por las Secciones administrativas de primera enseñanza de Huelva y Badajoz,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA Y BADAJOZ.

Visto el expediente incoado por D. Evaristo Usero Sánchez y D. Evaristo Usero Fojo, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales del Centro, en El Ferrol y de Piñeiro, ambas de la provincia de La Coruña, con los números 305 y 7.807 del Escalafón, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados no reunen las condiciones establecidas en la regla 6.ª del art. 102 del Estatuto, puesto que entre ambos permutantes existe mayor diferencia de cuatro categorías del Escalafón general;

De acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Lérida, y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. José Mosquera Ramos, número 561 del Escalafón general del Magisterio; D. Luis Carrera Flores, núm. 374; D. Modesto Costa García, núm. 2.177 D. Modesto Heras Velasco, núm. 392, D. José María Nosti Fúster, número 203; D. Juan Villalta Roca, núm. 6.036; D. Raimundo Gutiérrez Alvarez, núm. 167; D. Antonio Grau Más, núm. 4.140, y D. Juan Meseguer Izquierdo, núm. 1.564;

Teniendo en cuenta que D. Raimundo Gutiérrez Alvarez, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Lérida a don Raimundo Gutiérrez Alvarez, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento; debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

(*Gaceta* del 13.)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Mataró (Barcelona).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso, son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma po-

blación de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 23 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13 de Diciembre.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de la calle de Cabrales, de Gijón (Oviedo).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia de estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 23 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12 de Diciembre.)

SECCIÓN 19.—Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D.ª Ludgarda Fernández García, Maestra de primera enseñanza con título Superior, solicitando que por este Ministerio se la declare con derecho al reingreso en el Magisterio nacional primario, con el abono del tiempo servido en propiedad en las condiciones prevenidas en los artículos 91 al 95 del Estatuto general;

»Resultando que esta señora cesó en la auxiliaría de párvulos de Alcalá de Chivert, por renuncia admitida por el Rector de Valencia, el 24 de Marzo de 1909;

»Resultando que la Sección administrativa y la Inspección de primera enseñanza de Castellón manifiestan en sus informes, favorables, que la solicitante se halla comprendida en el caso 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892 y en el número 2.º del art. 90 del Estatuto general del Magisterio de 20 de Julio de 1918, reformado por el Real decreto de 30 de Enero del corriente año;

»Considerando que por el hecho de hallarse comprendida la Sra. Fernández García en las disposiciones antes citadas no precisa que por este Ministerio se haga la declaración de derecho que solicita, pues para ingresar en el Magisterio sólo se requiere que acuda a la Sección administrativa correspondiente solicitando su nombramiento en la forma prevenida en el Real decreto de 30 de Enero del presente año, por ser este Centro el que ha de resolver y nombrar de conformidad a lo ordenado en dicho Real decreto,

»La Comisión es de opinión se devuelva a la Sección administrativa de Castellón la instancia de D.ª Ludgarda Fernández García a los fines anteriormente indicados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de la Maestra de Oseja (Zaragoza), doña María Araceli Moya, núm. 9.020 del Escalafón general, en solicitud de reconocimiento de servicios a los efectos del referido Escalafón;

»Resultando que la interesada pretende se le reconozcan treinta y cinco días más de servicios en propiedad, por el hecho de haberse presentado a tomar posesión de la Escuela que sirve, obtenida por oposición libre, el día 5 de Mayo de 1916, en cuyo día figura en su título administrativo que tuvo lugar dicha posesión, por más que con posterioridad fué anulada ésta por orden de la Sección administrativa, en atención a que la Maestra propietaria que la servía, Sra. Pérez Broceño, que también obtuvo por oposición otra, al ir a posesionarse de la que había elegido resultó que no estaba vacante y se había dado como tal por error de la Sección de Soria;

»Resultando que como a la Sra. Pérez Broceño no se la había dado el cese en la Escuela de Oseja, aparecían dos Maestras sirviendo dicha Escuela desde el 5 de Mayo de 1916 hasta el 9 de Junio del mismo año, en que cesó definitivamente la expresada Sra. Pérez Broceño;

»Resultando que la solicitante, a pesar de lo ocurrido, vino desempeñando la Escuela de Oseja desde el 5 de Mayo de 1916, y sin interrupción, hasta el 9 de Junio, en que se la vuelve a dar nueva posesión en propiedad;

»Considerando que la falta cometida por la Sección de Soria al dar como vacante una Escuela que no lo estaba, no puede ser imputada a la solicitante ni a la Sra. Pérez Broceño;

»Considerando que la posesión dada a D.ª María Araceli Moya por la Junta local de Oseja impone el cese de la que

venía sirviendo dicha Escuela, y no debió en modo alguno deducirse por la Sección de Zaragoza se anulara porque la señora Pérez Broceño encontrara que no estaba vacante la que había elegido; pues en el caso que nos ocupa debió concretarse a esperar a que la referida Sra. Pérez obtuviera otra Escuela y disponer, para los efectos del Escalafón, se la considerara posesionada desde el 5 de Mayo de 1916, y en cuanto a los efectos económicos, declarar responsable al Jefe de la Sección de Soria;

»Considerando que la posesión dada a D.ª María Araceli Moya el 5 de Mayo de 1916 de la Escuela de Oseja es legal y, por tanto, debe surtir los efectos para la colocación en el Escalafón,

»La Comisión entiende procede se acceda a lo solicitado por la Sra. Moya.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Jerónimo González, Maestro de Villanueva del Trabuco (Málaga), núm. 5.359 del Escalafón general, solicitando que en el primer Escalafón que se publique se consigne que tiene el título Superior, pues figura con el de elemental;

«Resultando que el interesado justifica que desde el 16 de Abril de 1918 se halla en posesión del título Superior,

»La Comisión entiende procede acceder a lo solicitado por el Sr. González; pero entendiendo que esta nueva anotación no servirá para altererar el lugar en que venía figurando.»

»Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de la Maestra de Bemas (Granada), D.ª María Josefa Jiménez, núm. 7.775 del Escalafón general, solicitando se levante la nota de derechos limitados con que figura, en razón de que no pudo tomar parte en las oposiciones restringidas de 1916 por encontrarse enferma;

»Considerando que la limitación de derechos que determina el art. 12 del Real decreto de 7 de Julio de 1911 sólo puede desaparecer cuando se practican y aprueban ejercicios de oposición, no cuando se intenta practicarlas,

»La Comisión entiende procede desestimar la petición de la Sra. Jiménez Moreno.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado a la interesada por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. José Cadalso Sánchez, Maestro de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Celular de esta Corte, solicitando una plaza de Maestro de sección de las Escuelas graduadas nacionales de Madrid al amparo de lo preceptuado en el art. 15 del Real decreto de 4 de Junio último, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 90, 91, 92 y 94 del Estatuto general;

»Considerando que antes de hacerse la concesión solicitada por el Sr. Cadalso, precisa, a juicio de la Comisión, que por el Ministerio de Instrucción pública se dicten las disposiciones complementarias del Real decreto de 4 de Junio último, referente al ingreso en las Escuelas Nacionales de los Maestros de Prisiones, toda vez que el art. 18 de dicho Real decreto exceptiona a estos Maestros de la regla aplicable a los de las Escuelas Nacionales en cuanto afecta al sueldo de la vacante y censo de población de la Escuela en que pretendan reingresar, y es además preciso determinar algunas otras particulares para su colocación en el lugar correspondiente del Escalafón y qué es lo que se entiende por oposición directa, que exige el art. 15 del Real decreto de 4 de Junio último,

»La Comisión es de opinión que no puede por ahora accederse a lo que se solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia del Maestro sustituto de la Escuela de Villarreal (Castellón), D. Pascual Cantavella, en solicitud de que se le incluya en el Escalafón del Magisterio nacional, por el hecho de haber desempeñado Escuelas en propiedad hasta 1900 que pasó a servir la plaza de Maestro sustituto que actualmente desempeña;

»Resultando que el solicitante no sirve una Escuela en propiedad, sino que es sustituto de otro Maestro que figuraba en el Escalafón como sustituído, y, por tanto, no tiene derecho a que se le incluya en el referido Escalafón como pretende, porque el reconocimiento de servicios que dice en su instancia le hizo la Dirección general, no es fundamento para solicitar la inclusión en aquél,

»La Comisión entiende procede desestimar la petición del Sr. Cantavella.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se de traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Ricardo Navarro Palmer, Maestro de la Escuela de Alzaga (Guipúzcoa), obtenida por concurso de interinos en 5 de Julio de 1919, solicitando que para los efectos de la jubilación y del Escalafón se le reconozcan como

servicios en propiedad dos años, nueve meses y siete días que prestó como interino, por haber aprobado unas oposiciones del turno libre en el año 1914;

»Resultando que la petición del Sr. Navarro carece de fundamento y cae de lleno dentro de los preceptos del art. 164 del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión entiende procede desestimar la petición de este Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se de traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia del Maestro de la Escuela de Ciriano (Alava), D. Pedro Martínez de Pancorbo, núm. 10.940 del Escalafón, en solicitud de que se le declare con plenitud de derechos, por tener título Superior con nota de sobresaliente;

»Resultando que lo preceptuado en los artículos 111 y 112 del Estatuto general del Magisterio no debe ser aplicable por analogía del Sr. Martínez, como pretende,

»La Comisión entiende que procede desestimar la petición de D. Pedro Martínez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia del Maestro de la Escuela de Gáldar (Canarias), D. Valentín Gómez Gil, solicitando que los servicios interinos prestados en una de las Escuelas de Melilla se le consideren en propiedad a partir de la fecha en que se terminaron las oposiciones que practicó en 1918 como comprendido en el art. 106 del Estatuto vigente;

»Resultando que el solicitante fué nombrado en 7 de Marzo de 1917 para desempeñar interinamente una Escuela de Melilla, en la que cesó en 31 de Agosto de 1918 para pasar a servir la de San Roque (Cádiz), en el mismo concepto de interino, habiendo sido nombrado en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto vigente;

»Considerando que lo preceptuado en el art. 106 del Estatuto sobre reconocimiento de derechos, sólo es aplicable a los que después de practicar las oposiciones y figurar en la lista de aspirantes fuesen nombrados con arreglo al art. 105 del mencionado Estatuto para servir interinamente;

»Considerando que los servicios que prestó el solicitante en la Escuela de Melilla no pueden ser reconocidos como en propiedad al amparo del art. 106 del Estatuto, porque su nombramiento fué hecho antes de que practicara las oposiciones, extremo éste que debió tener en cuenta el interesado cuando aceptó otro nombramiento de interino al amparo de lo dispuesto en el art. 105, antes citado, sin hacer alegación alguna de que servía otra plaza interinamente,

»La Comisión entiende procede desestimar la petición del señor Gómez Gil.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Habiendo sido nombrado D. Hilario Jerez Lampietro libremente por el Patronato de Ogario (Santander), es decir, sin la formalidad de concurso u oposición, forzosamente tiene que aparecer en el Escalafón en la última categoría, con el sueldo a ella asignada, por el hecho de percibir sus haberes del Tesoro, pero sin que pueda obtener ascensos por corridas de escalas.

»Las oposiciones que practicó en 1891 en el Distrito universitario de Zaragoza no pueden hacer desaparecer la nota de derechos limitados porque esto no significa que hubiera ingresado en el Magisterio sin oposición, como acontece a los Maestros que fueron nombrados por concurso con el sueldo de 625 pesetas, sino que representa la prohibición de ascensos por corrida de escalas por el hecho de servir una Escuela de Patronato con nombramiento no sujeto a las formalidades de concurso u oposición.

»En su vista, la Comisión es de opinión que se desestime lo solicitado por el Sr. Jerez, quedando dicho señor sujeto a lo preceptuado en los artículos 10 y 11 del Real decreto de 4 de Junio último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 23.—Enseñanzas artísticas.

Enseñanza de las Artes plásticas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona las Cátedras de Proyectos de detalles, Modelado y copia de detalles, Cálculo infinitesimal, Mecánica racional y primer curso de Construcción, Electrotecnia, Máquinas y motores, y pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído para determinar la forma de provisión,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por dicho alto Cuerpo consultivo, se ha servido disponer que las referidas Cátedras se anuncien al turno de concurso entre Auxiliares que reunan las condiciones que determina el artículo 23 del Reglamento de la referida Escuela de 23 de Octubre de 1914.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BERLLAS ATES.

(Gaceta del 12 de Diciembre.)

ESCALAFON DE MAESTROS NACIONALES CON PLENITUD DE DERECHOS

(Conclusión.—Véase BOLETÍN OFICIAL *núm. 103.)*

Estado núm. 3 de BAJAS y ALTAS en dicho Escalafón y categorías que se expresan, desde 1.º de Abril del presente año de 1920.

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO		MOTIVO	CATEGORÍAS									BAJAS		ALTAS	
		PUEBLO	PROVINCIA		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	FECHA	Número en la categoría.	FECHA	Número en la categoría.
»	D. Ricardo Magariño	Sevilla	Sevilla	J.	»	»	»	1 b.	»	»	»	»	»	4 Abril	»	»	»
324	» Emilio Labarga	Madrid	Madrid	A.	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	4 Abril	»	5 Abril	149
645	» José Pagés	Peligros	Granada	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	4 Abril	»	5 Abril	321
1.270	» José P. Pérez	Huesca	Huesca	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	4 Abril	»	5 Abril	623
2.635	» Lázaro Blanco	San Saturnino	La Coruña	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	4 Abril	»	5 Abril	1.364
5.794	» Mariano Cano	Ayera	Huesca	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	4 Abril	»	5 Abril	3.156
»	» Francisco Moreno	Murcia	Murcia	D.	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	»	25 Abril	»	»	»
646	» F. Carlos Berdún	Oliete	Teruel	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	25 Abril	»	26 Abril	322
1.271	» Ildefonso Rodríguez	Calera	Toledo	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	25 Abril	»	26 Abril	624
2.636	» Alejandrino de la Fuente	Riveira	La Coruña	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	25 Abril	»	26 Abril	1.365
5.795	» José Yáñez	Málaga	Málaga	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	25 Abril	»	26 Abril	3.157
»	» Cirilo Herranz	Zamarramala	Segovia	J.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	29 Abril	»	»	»
2 638	» Belisario Rodríguez	Lage	La Coruña	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	29 Abril	»	30 Abril	1.365
5.796	» Enrique J. Jiménez	Loja	Granada	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	29 Abril	»	30 Abril	3.158
225	» José Bonet	Barcelona	Barcelona	J.	»	»	»	1 b.	»	»	»	»	»	3 Mayo	50	»	»
325	» Emilio Roquero	Madrid	Madrid	A.	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	3 Mayo	1	4 Mayo	149
648	» Juan G. López	Bonares	Huelva	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	3 Mayo	1	4 Mayo	322
1.272	» Luis Gil	Sigüenza	Navarra	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	3 Mayo	1	4 Mayo	624
2.639	» José Pampín	Visantoña	La Coruña	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	3 Mayo	1	4 Mayo	1.365
5.797	» Angel Bernardos	Sancti-Spíritus	Salamanca	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	3 Mayo	1	4 Mayo	3.158
1.557	» Amadeo García	Biescas	Huesca	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	14 Mayo	286	»	»
2.640	» Enrique Correa	Vivero	Lugo	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.(1)	»	14 Mayo	2	15 Mayo	1.365
6	» Julián Cuadra	Barcelona	Barcelona	D.	1 b.	»	»	»	»	»	»	»	»	23 Mayo	6	»	»
26	» Virgilio Hueso	Madrid	Madrid	A.	1 a.	1 b.	»	»	»	»	»	»	»	23 Mayo	1	24 Mayo	25
76	» Rafael Sánchez	Sevilla	Sevilla	A.	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	»	»	23 Mayo	1	24 Mayo	50
176	» Luis Alonso	Oviedo	Oviedo	A.	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	»	23 Mayo	1	24 Mayo	100
326	» Salvador Pradal	Madrid	Madrid	A.	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	23 Mayo	2	24 Mayo	149
649	» Sebastián T. Ferrando	Santany	Baleares	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	23 Mayo	2	24 Mayo	322
1.273	» José Sampedro	Don Benito	Badajoz	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	23 Mayo	2	24 Mayo	624
2.641	» Laureano López	Presqueira	Pontevedra	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	23 Mayo	3	24 Mayo	1.365
5.798	» Vicente Viñas	Río	Idem	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	23 Mayo	2	24 Mayo	3.158
1.942	» Rafael Vicente	Maella	Zaragoza	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	23 Mayo	671	»	»
2.642	» José Rey	Orense	Orense	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	23 Mayo	4	24 Mayo	1.365
5.799	» Francisco Huget	María de la Salud	Baleares	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	23 Mayo	3	24 Mayo	3.158
1.463	» Vicente Chaparro	Navas	Cáceres	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	29 Mayo	192	»	»
2.643	» Federico González	Ginzo	Orense	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	29 Mayo	5	30 Mayo	1.365
5.800	» Esteban Rubio	Higueras	Avila	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	29 Mayo	4	30 Mayo	3.158
»	» José Navarro	Irojoa	La Coruña	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	5 Junio	»	»	»
5.801	» Dalmiro Pregal	P. de Relles	Pontevedra	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	5 Junio	5	6 Junio	3.158
134	» Felipe Casado	Madrid	Madrid	D.	»	»	1 b.	»	»	»	»	»	»	6 Junio	59	»	»
177	» Frutos González	Barcelona	Barcelona	A.	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	»	6 Junio	2	7 Junio	100
327	» Antonio de M. Pérez	Badajoz	Badajoz	A.	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	6 Junio	3	7 Junio	149
650	» Juan Suárez	La Laguna	Canarias	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	6 Junio	3	7 Junio	322
1.274	» Pedro Molillos	Puebla	La Coruña	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	6 Junio	3	7 Junio	624
2.644	» Antonio Martínez Cerezuela	Vélez Blanco	Almería	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.(1)	»	6 Junio	6	7 Junio	1.365
440	» Antonio Martínez Díaz	Sevilla	Sevilla	J.	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	»	14 Junio	116	»	»
651	» Joaquín Rodríguez	San Vicente	Alicante	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	14 Junio	4	15 Junio	322
1.275	» José J. Vera	Oliva de Jerez	Badajoz	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	14 Junio	4	15 Junio	624
2.645	» Patricio Bozalón	Calahorra	Logroño	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	14 Junio	7	15 Junio	1.365

2.802	» Florencio Matilla	Benefanés	Valladolid	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	14 Junio	6	15 Junio	3.158
910	» Antonio Morcillo	Lorca	Murcia	J.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	16 Junio	263	»	»
1.276	» Amador Gallardo	Carmona	Sevilla	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	16 Junio	5	17 Junio	624
2.646	» Julián Lorente	Valjunquera	Teruel	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	16 Junio	8	17 Junio	1.365
5.803	» Perfecto Ramos	Avellaneda	Avila	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	16 Junio	7	17 Junio	3.158
2.247	» Faustino Cappa	Gárgoles	Guadalajara	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	16 Junio	976	»	»
2.647	» Luis A. Batlle	Cortes de la Frontera	Málaga	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	16 Junio	9	17 Junio	1.365
5.804	» Vicente Martínez	Villanueva	Burgos	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	16 Junio	8	17 Junio	3.158
864	» Marcos J. Baldó	Priego	Córdoba	D.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	24 Junio	217	»	»
1.277	» Constantino Arce	Santander	Santander	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	24 Junio	6	25 Junio	624
2.648	» Manuel Ugedo	Ariza	Zaragoza	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	24 Junio	10	25 Junio	1.365
5.805	» Benigno Fraga	Montilla	Pontevedra	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	24 Junio	9	25 Junio	3.158
»	» Aquilino Cardama	Ferreiros	La Coruña	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.(1)	»	24 Junio	»	»	»
»	» Luis de la Torre	Villamediana	Palencia	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	25 Junio	»	»	»
5.806	» Juan Vill	Alió	Tarragona	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	25 Junio	10	26 Junio	3.158
Sus.	» Antonio Ginés	San Vicente	Alicante	J.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	26 Junio	»	»	»
5.807	» Cecilio Mateo	Zaragoza	Zaragoza	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	26 Junio	11	27 Junio	3.158
403	» Esteban Trayter	Figueras	Gerona	D.	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	»	30 Junio	79	»	»
652	» Victoriano del Cerro	Villacañas	Toledo	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	30 Junio	5	1.º Julio	322
1.278	» Francisco Baró	Montoro	Córdoba	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	30 Junio	7	1.º Julio	624
2.649	» Enrique Estefanía	Lardero	Logroño	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	30 Junio	11	1.º Julio	1.365
5.808	» Venancio Portela	Regadas	Orense	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	30 Junio	12	1.º Julio	3.158
»	» Sergio Benito	Valdecubo	Guadalajara	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	4 Julio	»	»	»
5.809	» Jesús López	Paradesella	Lugo	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.(1)	»	4 Julio	13	5 Julio	3.158
»	» Francisco Barragues	Martiago	Salamanca	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.(1)	»	4 Julio	»	»	»
Sus.	» Francisco J. Serra	Mataró	Barcelona	J.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	10 Julio	1.374	»	»
2.650	» Antonio Bendicho	Villaluenga	Zaragoza	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	10 Julio	12	11 Julio	1.365
5.810	» Justo M. Sanz	Tejares	Segovia	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	10 Julio	14	11 Julio	3.158
602	» Adolfo Ruiz	Alcaudete	Jaén	J.	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	»	15 Julio	278	»	»
653	» Manuel Rodríguez	Urda	Toledo	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	15 Julio	6	16 Julio	322
1.279	» Antonio González	Viso del Alcor	Sevilla	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	15 Julio	8	16 Julio	624
2.651	» Ignacio Gallego	Cedillo	Toledo	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	15 Julio	13	16 Julio	1.365
5.811	» Joaquín Galobardes	Alfara	Tarragona	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	15 Julio	15	16 Julio	3.158
»	» Manuel Folgado	Pastoriza	La Coruña	J.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	16 Julio	»	»	»
5.812	» Pedro Sánchez	Huerta de Animas	Cáceres	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	16 Julio	16	17 Julio	3.158
»	» Pascual Hoyo	Navarra	Navarra	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	17 Julio	»	»	»
5.813	» Leonardo Gañán	Ampuero	Santander	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	17 Julio	17	18 Julio	3.158
»	» Juan J. Bahamonde	Santullo	La Coruña	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.(1)	»	20 Julio	»	»	»
1.680	» Arturo Serrano	Pedrosillo los Aires	Salamanca	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	21 Julio	409	»	»
2.652	» Aquilino Hernández	Tudela	Navarra	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	21 Julio	14	22 Julio	1.365
5.814	» Gerardo Novoa	Viana	Orense	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	21 Julio	18	22 Julio	3.158
1.600	» Macario Fernández	Socobos	Albacete	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	22 Julio	329	»	»
2.653	» Pedro Tobeñas	Salasbajas	Huesca	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	22 Julio	15	23 Julio	1.365
5.815	» José M. Igualada	Vistavella	Castellón	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	22 Julio	19	23 Julio	3.158
1.584	» Francisco Ropero	P. del Arzobispo	Toledo	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	24 Julio	313	»	»
2.654	» Antonio Gálvez	Andorra	Teruel	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	24 Julio	16	25 Julio	1.365
5.816	» Francisco López	Villanueva	Zaragoza	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	24 Julio	20	25 Julio	3.158
1.939	» Roque L. Aguirre	Arguedas	Navarra	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	29 Julio	668	»	»
2.655	» Angel Bayo	Canet de Verenguer	Valencia	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	29 Julio	17	30 Julio	1.365
5.817	» Juan González	Alblanco	Guadalajara	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	29 Julio	21	30 Julio	3.158
676	» David Fernández	Castro Caldelas	Orense	O. D.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	31 Julio	29	»	»
1.280	» Bernabé Lozano	Avila	Avila	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	31 Julio	9	1 Agosto	624
2.656	» Juan Larreta	Izaba	Navarra	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.(1)	»	31 Julio	18	1 Agosto	1.365
4.778	» Isidro Fuentes	Sanchonuño	Segovia	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	3 Agosto	2.140	»	»
3.127	» Martín Alonso	Pivierda	Oviedo	D.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	7 Agosto	489	»	»
1.142	» Enrique Polo	Ledesma	Salamanca	D.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	10 Agosto	495	»	»
1.281	» Valentín Fuerrero	Villamarín	Zamora	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	10 Agosto	10	11 Agosto	624
2.657	» Ignacio Ayuba	Olbes	Zaragoza	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	10 Agosto	19	11 Agosto	1.365
»	» Bernardo Cordero	Requejo	Pontevedra	J.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.(1)	»	15 Agosto	»	»	»
999	» Francisco Morales	Teba	Málaga	D.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	18 Agosto	352	»	»
1.282	» Angel Ves	La Coruña	La Coruña	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	18 Agosto	11	19 Agosto	624
2.658	» Jenaro Barrutia	Gordejuela	Vizcaya	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	18 Agosto	20	19 Agosto	1.365
4.828	» Angel Rábago	Argüeso	Santander	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	30 Agosto	2.190	»	»
460	» Juan B. Parés	Mataró	Barcelona	D.	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	»	5 Septiembre	136	»	»

(1) Estas vacantes corresponden al segundo Escalafón, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 4 de Junio de este año.

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO		MOTIVO	CATEGORÍAS									BAJAS		ALTAS	
		PUEBLO	PROVINCIA		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	FECHA	Número en la categoría.	FECHA	Número en la categoría.
554	D. Salvador Doblas	Palma del Río	Córdoba	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	5 Septiembre.	7	6 Septiembre.	322
1.283	» Amalio Moreno	Ciudad Real	Ciudad Real	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	5 Septiembre.	12	6 Septiembre.	624
2.659	» Sebastián Delgado	Iznalloz	Granada	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	5 Septiembre.	21	6 Septiembre.	1.365
4.613	» Angel Robledo	Villimar	Burgos	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	7 Septiembre.	1.975	»	»
2.637	» José M. Piñol	Barcelona	Barcelona	J.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	8 Septiembre.	1.366	»	»
2.660	» José M. Arana	Albornoz	Granada	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.(1)	»	8 Septiembre.	22	9 Septiembre.	1.365
3.948	» Pedro Guinea	Constantina	Sevilla	E.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	10 Septiembre.	1.310	»	»
10	» Mauricio Ríosalido	Madrid	Madrid	J.	1 b.	»	»	»	»	»	»	»	»	22 Septiembre.	10	»	»
27	» Quintín Rupérez	Idem	Idem	A.	1 a.	1 b.	»	»	»	»	»	»	»	22 Septiembre.	2	23 Septiembre.	25
77	» José María del Campo	Sevilla	Sevilla	A.	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	»	»	22 Septiembre.	2	23 Septiembre.	50
178	» Juan B. Jimeno	Valencia	Valencia	A.	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	»	22 Septiembre.	3	23 Septiembre.	100
328	» Ricardo Campillo	Alicante	Alicante	A.	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	22 Septiembre.	4	23 Septiembre.	149
655	» Eugenio Camisón	Peñaranda	Salamanca	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	22 Septiembre.	8	23 Septiembre.	322
1.284	» Manuel Bethencourt	Realejo Alto	Canarias	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	22 Septiembre.	13	23 Septiembre.	624
2.661	» José Martos	Canjáyar	Almería	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	22 Septiembre.	23	23 Septiembre.	1.365
448	» Pedro Orellana	Aguilar	Córdoba	D.	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	»	23 Septiembre.	124	»	»
656	» Vicente del Castillo	Toledo	Toledo	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	23 Septiembre.	9	24 Septiembre.	322
1.285	» Ignacio Alonso	Casaseca	Zamora	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	23 Septiembre.	14	24 Septiembre.	624
2.662	» Francisco Castellano	Teruel	Teruel	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	23 Septiembre.	24	24 Septiembre.	1.365
4.458	» José Potán	Albí	Lérida	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	25 Septiembre.	1.820	»	»
23	» Miguel Quintana	Madrid	Madrid	J.	1 b.	»	»	»	»	»	»	»	»	30 Septiembre.	23	»	»
28	» Bernabé D. Cuartero	Madrid	Idem	A.	1 a.	1 b.	»	»	»	»	»	»	»	30 Septiembre.	3	1.º Octubre	25
78	» Santiago Soler	Tarragona	Tarragona	A.	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	»	»	30 Septiembre.	3	1.º Octubre	50
179	» José Villar	Valencia	Valencia	A.	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	»	30 Septiembre.	4	1.º Octubre	100
329	» Cecilio Ayuela	Santander	Santander	A.	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	30 Septiembre.	5	1.º Octubre	149
657	» Emeterio Cruz	Puebla de la Calzada	Badajoz	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	30 Septiembre.	10	1.º Octubre	322
1.286	» Juan J. Dolz	Ademuz	Valencia	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	30 Septiembre.	15	1.º Octubre	624
2.663	» Jacinto Trincado	Munilla	Logroño	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.(1)	»	30 Septiembre.	25	1.º Octubre	1.365
130	» Felino Monge	Madrid	Madrid	D.	»	»	1 b.	»	»	»	»	»	»	30 Septiembre.	55	»	»
180	» Antolín Monroy	Barcelona	Barcelona	A.	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	»	30 Septiembre.	5	1.º Octubre	100
330	» Santos V. Baldoví	Granada	Granada	A.	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	30 Septiembre.	6	1.º Octubre	149
658	» Florencio M. Labado	Segura de León	Badajoz	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	30 Septiembre.	11	1.º Octubre	322
1.287	» Matías Martret	Mataró	Barcelona	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	30 Septiembre.	16	1.º Octubre	624
2.664	» Andrés M. Capdevila	Bámboles	Zaragoza	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	30 Septiembre.	26	1.º Octubre	1.365
1.025	» Dámaso Hernández	Oliete	Teruel	D.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	3 Octubre	378	»	»
1.288	» Antonio Gelavert	Establecimiento	Baleares	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	3 Octubre	17	4 Octubre	624
2.665	» Juan F. Monzón	Albentosa	Teruel	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	3 Octubre	27	4 Octubre	1.365
895	» José M. Lorente	Cintruénigo	Navarra	D.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	8 Octubre	248	»	»
1.289	» Segundo Martínez	Motril	Granada	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	8 Octubre	18	9 Octubre	624
2.666	» Jorge Díaz	Samper de Calanda	Teruel	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	8 Octubre	28	9 Octubre	1.365
»	» José Mir	Cardona	Barcelona	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.(1)	»	9 Octubre	»	»	»
1.589	» Francisco Muñoz	Quintanilla de abajo	Valladolid	J.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	10 Octubre	318	»	»
2.667	» Angel Navarro	El Cortijo	Logroño	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	10 Octubre	29	11 Octubre	1.365
»	» Andrés Andreu	Musa	Lérida	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	12 Octubre	»	»	»
508	» Eduardo García	Santander	Santander	J.	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	»	12 Octubre	184	»	»
659	» Pedro Ruiz	Bermeo	Vizcaya	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	12 Octubre	12	13 Octubre	322
1.290	» Pedro Tous	Lluchmayor	Baleares	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	12 Octubre	19	13 Octubre	624
2.668	» Manuel G. Lacruz	Requena	Valencia	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	12 Octubre	30	13 Octubre	1.365
521	» Eduardo González	Sevilla	Sevilla	J.	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	»	13 Octubre	197	»	»
660	» Francisco Guillén	Galdar	Canarias	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	13 Octubre	13	14 Octubre	322
1.291	» Juan Artola	Martorell	Barcelona	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	13 Octubre	20	14 Octubre	624
2.669	» Bienvenido Flores	M. de la Concepción	Sevilla	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	13 Octubre	31	14 Octubre	1.365
1.055	» Marcelo P. Herrero	Deusto	Vizcaya	D.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	14 Octubre	408	»	»
1.292	» Angel Castañer	Málaga	Málaga	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	14 Octubre	21	15 Octubre	624
2.670	» Felipe Fernández	Bembibre	León	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.(1)	»	14 Octubre	32	15 Octubre	1.365
»	» Mateo Palol	Cardona	Barcelona	D.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	17 Octubre	»	»	»
148	» Juan Fontanet	Barcelona	Idem	D.	»	»	1 b.	»	»	»	»	»	»	23 Octubre	73	»	»
181	» Miguel Sánchez	Huesca	Huesca	A.	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	»	»	23 Octubre	6	24 Octubre	100
661	» Andrés Martínez	Bejijas	Jaén	A.	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	»	23 Octubre	22	24 Octubre	624
1.293	» Juan de D. Peña	Olula del Río	Almería	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	23 Octubre	33	24 Octubre	1.365
2.671	» José Sánchez	Villaharta	Córdoba	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	26 Octubre	4	»	»
5.800	» Esteban Rubio	Higuera	Avila	E.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	30 Octubre	399	»	»
1.046	» Salvador Sanz	Briviesca	Burgos	J.	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	»	30 Octubre	23	31 Octubre	624
1.294	» Aurelio Aranzana	Nacimiento	Almería	A.	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	»	30 Octubre	34	31 Octubre	1.365
2.672	» Joaquín Bascón	Usagre	Badajoz	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	»	30 Octubre	909	»	»
2.180	» Tomás Roig	Barcelona	Barcelona	D.	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	»	31 Octubre	35	1.º Noviembre.	1.365
2.663	» Luis Porro	Madrid	Madrid	A.	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.(1)	»	31 Octubre			

(1) Estas vacantes corresponden al segundo Escalafón, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 4 de Junio de este año.

ESCALAFON DE MAESTROS CON DERECHOS LIMITADOS

Estado núm. 4 de BAJAS Y ALTAS en dicho Escalafón y categorías que se expresan, desde 1.º de Abril próximo pasado.

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO		MOTIVO	CATEGORÍAS									BAJAS		ALTAS	
		PUEBLO	PROVINCIA		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	FECHA	Número en la categoría.	FECHA	Número en la categoría.
101	D. Tomás Folgueiro (1)	Santo Tomé	Lugo	A.		»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	31 Marzo	1	1.º Abril	100
102	» Laureano Rodríguez (2)	Gordoncillo	León	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	14 Mayo	2	15 Mayo	101
103	» Vicente Besteiro	Lasa	Orense	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	6 Junio	3	7 Junio	102
104	» Justo Ribera	Araño	La Coruña	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	24 Junio	4	25 Junio	103
105	» Ramón L. Duro	Tremoedo	Pontevedra	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	4 Julio	5	5 Julio	104
106	» Salvador V. Peral	Monóvar	Alicante	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	20 Julio	6	21 Julio	105
107	» José María Fernández	Vigo	La Coruña	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	31 Julio	7	1.º Agosto	106
38	» José Banes (3)	Ruidarena	Gerona	J.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	12 Agosto	38	»	»
108	» Raimundo López	Pantón	Lugo	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	15 Agosto	8	16 Agosto	107
109	» Manuel J. Méndez	Mohías, en Coaña	Oviedo	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	8 Septiembre.	9	9 Septiembre.	108
110	» Luis Pérez	Amoeiro	Orense	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	30 Septiembre.	10	1.º Octubre	109
87	» Evaristo Pérez (3)	Rubianes	Idem	J.	»	»	»	»	»	»	»	1 b.	»	30 Septiembre.	87	»	»
111	» Rogelio Barrera	Tuilla	Oviedo	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	9 Octubre	11	10 Octubre	110
112	» Luciano Vázquez	Sedes	La Coruña	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	14 Octubre	12	15 Octubre	111
113	» Luciano Cid	Ponzones	Pontevedra	A.	»	»	»	»	»	»	»	1 a.	1 b.	31 Octubre	13	1.º Noviembre.	112

(1) Este ascenso se produce por vacante de D. Juan Campos Gutiérrez, incluído por error en este Escalafón y a quien no le corresponde figurar en ninguno por servir Escuela voluntaria.
(2) Este ascenso y los siguientes se producen en cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 4 de Junio de este año y con efectos desde el día siguiente a la fecha de la oportuna baja en relación con el anterior estado.
(3) Estas vacantes se han tenido en cuenta a los efectos del repetido art. 5.º

ANUNCIOS

Se hallan vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona las Cátedras de Cálculo infinitesimal, Mecánica racional y primer curso de Construcción, Electrotecnia, Máquinas y motores, de la Sección científica, que han de proveerse por concurso entre Auxiliares numerarios, conforme a lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de 23 de Octubre de 1914 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar al concurso los Auxiliares numerarios de la Sección correspondiente ingresados por oposición o por haber sido pensionados en Roma, que lleven cinco años en el desempeño de su cargo.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo solicitar en la misma instancia las dos Cátedras, consignándolas por el orden de preferencia.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza.

Madrid 27 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, García de Leaniz.

(*Gaceta* del 12 de Diciembre.)

Se hallan vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona las Cátedras de Proyectos de detalles y Modelado y copia de detalles de la Sección Artística, que han de proveerse por concurso entre Auxiliares numerarios, conforme a lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de 23 de Octubre de 1914 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar al concurso los Auxiliares numerarios de la Sección correspondiente ingresados por oposición o por haber sido pensionados en Roma que lleven cinco años en el desempeño de su cargo.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de sus hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo solicitar en la misma instancia las dos Cátedras, consignándolas por el orden de preferencia.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza.

Madrid 27 de Noviembre de 1920.—*El Director general*, García de Leaniz.

(*Gaceta* del 12 de Diciembre.)

SECCIÓN 25.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

Personal.

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Dirección ha dispuesto que D. Pedro Poggio y Alvarez, Jefe de primer grado y Académico de la de Bellas Artes de San Fernando, actualmente adscrito a la Biblioteca de Derecho, pase al Museo de Reproducciones Artísticas en concepto de Director.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1920 *El Director general*, García de Leaniz.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(*Gaceta* del 13.)

Registro de la Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que el Sr. Echeveguren, Apoderado general de *El Mensajero del Corazón de Jesús*, S. A., desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 1.º de Mayo de 1893.

Título de la obra, *Sermones varios*. Subtítulo del tomo I, Novena de la Inmaculada (primera serie). Tomo II, Los Novísimos. Tomo III, Panegírico. Tomo IV, La Eucaristía. Tomo V, El Purgatorio y los sufragios. Tomo VI, María mediadora y reparadora. Tomo VII, Algo de ejercicios. Autor, P. Gonzalo Coloma, S. J. Edición segunda. Editor, *El Mensajero del Corazón de Jesús*. Propietario, el mismo. Lugar y fecha, Bilbao, 1920. Tamaño, 12 por 18 centímetros. Inscripción en el Registro general de la Propiedad intelectual con el núm. 46.530.

Madrid 7 de Diciembre de 1920.—*El Director general*, García de Leaniz.

(*Gaceta* del 13.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

A su última sesión, que ha tenido gran importancia, concurrió el Sr. D. Bernardino Corral, Viceecónsul de España en Concepción (Chile).

El Sr. Corral hizo elocuente exposición de un proyecto, ya aprobado por el Rector de la Universidad de Santiago, de Chile, Sr. Amonategui, y otras ilustres personalidades de aquel país, a fin de llevar a cabo la patriótica idea de crear en la conciencia de la juventud chilena y la de toda América un nuevo sentimiento de adhesión a España, por medio de los textos que en las aulas se dan desde la educación elemental de los niños hasta los grados superiores de todas las carreras. Los textos en que en la actualidad se educa toda la juventud americana transpiran el odio contra España, cultivado por las naciones rivales nuestras desde que se iniciaron las primeras armas de la separación e independencia de nuestras antiguas colonias.

Este pensamiento, apoyado por la Real Academia de la Historia, fué llevado al próximo II Congreso de Historia y Geografía hispano americano, que se celebrará en Sevilla en el mes de Abril. La Academia unánime aplaudió calurosamente el pensamiento del Sr. Corral.

Fueron reelegidos en sus cargos respectivos de Tesorero y Vocal de la Comisión de Hacienda los Sres. Herrera y Blázquez.

Leyeron informes los Sres. Lampérez y Vives.

Al levantarse la sesión, llegó la noticia del fallecimiento del Sr. Marqués de Foronda, cuya muerte ha sido muy sentida en aquella Corporación.

FIN DEL AÑO UNDÉCIMO

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

INDICE

del 2.º semestre de 1920, por orden cronológico de cada Sección y Negociado respectivo

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	Asuntos generales		
	Reales órdenes		
7 Agos.	Disponiendo que el señor Director de primera enseñanza se encargue interinamente de la firma de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría de este Ministerio	2	64
30 »	Idem cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el señor Subsecretario del mismo	2	71
» »	Idem íd. en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio el señor Director general de primera enseñanza	2	71
14 Sep...	Idem que durante la ausencia de esta Corte del Subsecretario de este Ministerio se encargue el Director general de primera enseñanza de los asuntos de la mencionada Subsecretaría	2	77
2 Octu..	Idem que el Director general de primera enseñanza cese en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio	2	80
	SECCIÓN 1.ª—CENTRAL		
	Personal administrativo		
	Reales órdenes		
17 Julio..	Disponiendo se incluya en los Escalafones generales de funcionarios dependientes de este Ministerio el personal que se menciona	2	61
19 Agos.	Concediendo quince días de prórroga a la licencia que, por enfermo, se encuentra disfrutando D. Ovidio Villamil Córdoba, Auxiliar escribiente primero de la Secretaría de la Universidad de Oviedo	2	71
20 Octu..	Disponiendo que los servicios encomendados a la Dirección general de primera enseñanza queden distribuídos entre las Secciones, Negociados y organismos que se detallan	3	86
31 »	Idem se forme y publique un Escalafón provisional de funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio	2	94
	Ordenes.		
22 Julio..	Disponiendo que los Jefes de los Centros dependientes de este Ministerio remitan a la mayor brevedad las hojas de servicios del personal administrativo y subalterno	3	61
17 Nov...	Idem que los Auxiliares administrativos de las Bibliotecas populares de Chamberí y de la Inclusa, de esta Corte, D. José Sánchez Alonso y D. José Beltrán Llera, se les considere incluídos en el Escalafón provisional del personal administrativo dependiente de este Ministerio, publicado en la «Gaceta» del 12 del actual	2	95
	Anuncios.		
18 Junio.	Anunciando ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio	2	53
	Subsecretaría		
29 »	Idem íd. de personal administrativo dependiente de este Ministerio	2	55
10 Julio..	Idem hallarse vacantes siete plazas de Oficiales cuartos a extinguir, Auxiliares de segunda clase de este Ministerio, con destino a los Centros docentes que se mencionan	2	58
11 »	Idem ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio	3	61
7 Agos.	Idem íd. de personal administrativo dependiente de este Ministerio	2	67
5 Sep...	Idem nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio	3	75
7 »	Idem ascenso y nombramiento de personal administrativo dependiente de este Ministerio	2	83
15 »	Idem a concurso de traslación la provisión de la plaza de Oficial de la Secretaría de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona	2	77
28 »	Idem haber sido ascendido, por antigüedad, D. Juan Navarrete y Ruiz a Auxiliar de primera clase	2	81
3 Nov..	Idem ascensos de personal administrativo dependientes de este Ministerio	2	92
6 »	Idem provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Escuela Normal de Maestros de Huelga	2	92
23 »	Anunciando ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio	2	95
	Negociado 2.º—Personal subalterno		
	Reales órdenes		
17 Junio.	Confirmando en sus cargos de Conserjes-Ordenanzas y Porteras de las Escuelas Normales de Maestras a las señoras que se mencionan	2	53
24 Nov...	Convocando a exámenes para cubrir, sucesivamente, cien plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio.	2	98
27 Dic..	Nombrando el Tribunal que ha de calificar los exámenes para cubrir plazas de Ordenanzas de este Ministerio	2	105
	Ordenes		
30 Junio.	Rectificación a la Real orden inserta en la «Gaceta» de 17 de Junio próximo pasado, relativa a la confirmación en sus cargos de las Porteras de las Escuelas Normales de maestras	2	55
	Anuncios		
28 Mayo.	Anunciando nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio	3	53
24 Julio.	Idem a concurso de traslado la provisión de la plaza de Conserje de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona	3	61
27 »	Idem nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio	2	63
5 Agos	Idem nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio	4	65
14 »	Idem ascensos de personal subalterno de pendiente de este Ministerio	2	67
25 »	Idem nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio	2	71
7 Sep..	Idem ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio	2	75
28 »	Idem ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio	2	81

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.....	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
23 Nov..	Idem íd. de personal subalterno.....	2	96
	Negociado 3.º—Cancillería.		
	Real decreto.		
23 »	Concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII a D. Armando Palacio Valdés.....	11	97
	SECCIÓN 2.ª—CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO		
	Negociado 1.º—Gastos de primera enseñanza.		
	Ordenes.		
12 Julio..	Recordando las disposiciones dictadas para justificación en los plazos legales d los créditos que se concedan para dietas y gastos de locomoción por visitas de inspección.....	2	58
	Nóminas.		
	Ordenes.		
9 Sep....	Dictando las instrucciones que se publican para que la formación de nóminas de haberes del personal de Maestros guarde perfecta uniformidad.....	1	74
	Circulares.		
25 »	Dictando las reglas que se publican a fin de evitar los reparos que ofrecen las cuentas remitidas por los señores Inspectores justificando el importe del libramiento realizado para visitas a Escuelas en el primer trimestre.....	2	80
	Negociado 3.º—Material		
	Circulares		
16 Agos.	Disponiendo remitan la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid y los Jefes de las Secciones administrativas una certificación, por partidos judiciales y en columnas separadas, de los gastos por material de adultos en el curso próximo pasado y las alteraciones que puedan haber ocurrido en el del diurno....	2	73
21 »	Aclarando la circular de 16 de agosto próximo pasado sobre el pago de material diurno y de adultos.....	2	74
	Negociado 5.º— Habilitación y asuntos generales.		
	REAL DECRETO		
	Habilitación		
23 Nov..	Disponiendo se entienda modificada, en el sentido que se publica, la escala establecida para las dietas que devengarán los funcianarios que no pertenezcan al Cuerpo de Inspectores profesionales, cuando realicen visitas de inspección de servicios fuera de la localalidad donde tienen su residencia.....	4	97
	Reales órdenes.		
16 junio.	Accediendo a lo solicitado por D. Juan Ros Moreno y D. José Martínez Tomás.....	3	53
18 »	Disponiendo se devuelvan a D. José Quirós García y D. Vicente González Galiana, Habilitados que fueron de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Ayora (Valencia) y Alcázar de San Juan (Ciudad Real), respectivamente, las cantidades que constituyeron como garantía del ejercicio de sus cargos.....	5	56
9 Julio.	Relativo a la comunicación de la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio acerca del programa mínimo de enseñanzas para llegar al pago de cantidades.....	3	60
3 Agos.	Desestimando todas las instancias que con carácter de recurso elevó a este Ministerio D. Carlos Varela López contra las elecciones de Habilitados de Maestros de primera enseñanza en varios partidos judiciales de la provincia de Lugo.....	2	73
3 y 14 »	Disponiendo se devuelvan a D. Jacinto García Tajalmerce y D. Antolín Barrios Morán las cantidades que se citan, las cuales constituyeren como garantía de su cargo de Habilitados del Magisterio....	5	73
24 »	Idem íd a D. Rafael Janer Segalá, Habilitado que fué del Magisterio del partido judicial de Montblanch (Tarragona), la fianza que constituyó como garantía de su cargo.....	2	74
26 Nov..	Idem íd. la fianza al Habilitado Sr. Salamero.....	2	98
4 Dic...	Idem íd. a los herederos del Habilitado señor Paniagua la fianza que tenía constituída.....	2	105
	Ordenes		
1 Oct .	Idem que los Jefes de las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza remitan una relación nominal de todos los Habilitados del Magisterio de su provincia, con indicación de los partidos judiciales que desempeñan cada uno.	2	83
	Asuntos generales		
	Real decreto		
6 Agos.	Idem se consideren anulados dentro de la sección 7.ª del actual Presupuesto los conceptos que se mencionan, y que queden reducidas a las cantidades que se indican las partidas de 1.000.000 y de pesetas 350.000 del concepto 3.º, artículos 1.º y 2.º, capítulos 24 y 25, del referido Presupuesto.....	2	66
	Reales órdenes		
3 »	Dictando las instrucciones que se publican como contestación a la Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de junio último, y disponiendo que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario y las Secciones administrativas de primera enseñanza se atengan a lo que dicha Real orden preceptúa.....	2	67
3 »	Aprobando los programas de estudios enviados por la Asociación de Señoras de Nuestra Señora de la Amargura, de Lorca (Murcia), y el Ateneo Obrero de Barcelona.....	4	67
3 Sep.	Idem íd. de la Escuela de Artes y Oficios de Torrelavega (Santander).....	2	74
10 »	Idem del Fomento de las Artes, de esta Corte.....	2	80
10 »	Idem íd.....	12	97
5 Oct...	Disponiendo se devuelva a los herederos de D. Alejandro Gómez Martín la fianza que este señor constituyó como garantía para el desempeño del cargo de Habilitado del Magisterio.....	8	85
4 »	Idem íd. a quien justifique ser heredero de D. Cesáreo Ledesma Herrero, la fianza que este señor constituyó en metálico como garantía para el ejercicio del cargo de Habilitado del Ministerio.....	2	88
20 »	Idem forme parte integrante de la Sección		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado
	segunda del Ministerio el Servicio de Contabilidad del Instituto Geográfico y Estadístico	4	89
21 Sep..	Aprobando los programas de estudios enviados por el Ateneo Obrero de Gracia, Barcelona, y la Asociación de la Prensa de Granada	2	79
23 Octu..	Idem el programa de estudios enviado por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona).	4	89
26 Nov..	Dando nueva distribución a los servicios de los Negociados de la Sección de Contabilidad	2	98
26 y 30 »	Aprobando los programas de estudios de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú y del Instituto de Estudios Gallegos, de La Coruña	2	102
15 »	Confirmando en sus cargos al personal de Contabilidad del Instituto Geográfico y Estadístico que constituye actualmente el Negociado 5.º de la Sección 2.ª de este Ministerio	12	97
	Circulares		
23 Octu..	Disponiendo se añada la adición que se publica a la lista de variantes propuestas por los Ministerios a la relación de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la Industria extranjera para sus distintos servicios	4	89
	SECCIÓN 3.ª—ESTADISTICA Y CODIFICACIÓN		
	Negociado 1.º—Codificación de Instrucción pública		
	Real decreto		
23 Nov...	Disponiendo que la Sección de Estadística y Codificación de este Ministerio proceda a la formación del proyecto de Codificación de la enseñanza	12	97
	SECCIÓN 4.ª—NEGOCIADO ÚNICO		
	Títulos Académicos y profesionales a incorporación de estudios extranjeros Expedición de Títulos Académicos		
	Reales órdenes		
22 »	Accediendo a lo solizitado por D. Ezequiel Díez	2	102
	Ordenes.		
17 Junio.	Autorizando a los señores que figuran en la relación que se publica para que ejerzan en España las profesiones que se mencionan	4	58
21 »	Idem a los señores que figuran en la relación que se publica para que puedan ejercer en España las profesiones que se expresan	4	58
22 »	Idem a los señores que figuran en la relación que se publica para que ejerzan en España las profesiones que se mencionan	6	56
15 Julio..	Idem a los señores y señoras que figuran en la relación que se publica para que ejerzan en España las profesiones a que se refieren los apartunos títulos que en aquélla se expresan	2	63
21 »	Resolviendo comunicación elevada por el Rector de la Universidad Central	3	61
22 »	Accediendo a lo solicitado por D. Mariano Fernández-Conde y Fernández-Baillo en súplica de que se le canjee el título que le fué expedido en 7 de abril de 1897 por un duplicado, por haber desaparecido casi en su totalidad las letras manuscritas en el mismo	4	67
30 »	Autorizando a los señores que figuran en la relación que se publica para que puedan ejercer en España las profesiones que se expresan	2	68
7 Agos .	Idem a los señores que figuran en la relación que se publica para que puedan ejercer en España las profesiones que se expresan	6	73
25 »	Idem a los señores que figuran en la relación que se publica, para que puedan ejercer en España la profesión de Maestros de primera enseñanza	3	75
14 Octu..	Idem a los señores que figuran en la relación que se publica para que puedan ejercer en España las profesiones que se mencionan	4	86
	Anuncios		
30 Junio.	Anunciando haber solicitado D. Adolfo Jordá e Iglesias se le expida un duplicado de su título de Licenciado en Filosofía y Letras, por habérsele extraviado el que se le expidió con fecha 30 de marzo de 1915	4	67
22 Julio .	Idem haber sido solicitado por D. Jerardo Mateo Vázquez duplicado de su título de Veterinario	2	63
5 Agos..	Idem haber sufrido extravío el título de Licenciado en Derecho que le fué expedido a D. Ramón García Haro	4	67
22 Sep ..	Idem haber sido solicitado por D. José María Echauri e Insausti duplicado de su título de Veterinario	2	79
18 Nov...	Idem haber sufrido extravío el título de Maestro de primera enseñanza, expedido a favor de D. Faustino José Martínez España	3	96
	Incorporación de estudios hechos en el extranjero		
	Reales órdenes		
2 Junio.	Concediendo a D. Nicalás B. Hermoza autorización para ejercer en España la profesión de Farmacéutico	5	53
16 »	Autorizando a D. Carlos Stein para realizar el examen de reválida de la carrera de Medicina en las Facultades españolas, y poder ejercer, previos los trámites reglamentarios, su profesión de Médico	4	58
10 Julio .	Idem íd. para realizar el ejercicio de reválida del grado de Odontólogo, solicitada por D. José Valderrama y Barrenechea..	2	63
17 »	Resolviendo el expediente promovido por D. Luis Eckert, en que solicita autorización para poder ejercer su profesión de Médico en España	4	67
4 Sep...	Habilitando el título de Licenciado en Ciencias Naturales expedido en la Universidad de San Marcos, de Lima, a favor de D. Roberto Hermoza y Cuba	2	78
21 »	Concediendo autorización para ejercer en España la profesión de Médico, previos los ejercicios de reválida y demás disposiciones legales, a D. Carlos Shaw Bond. ciudadano inglés	2	83
5 Octu..	Ampliando por cinco años la habilitación concedida a D. Enrique Nicolás Camino para ejercer en España la profesión de Médico	2	88
27 »	Habilitando el título de Médico cirujano expedido en Lima (Perú) a favor de don Julio N. Marca Romero, a fin de que el interesado pueda ejercer su profesión en España	3	96
27 »	Autorizando a D. Max Simón para poder verificar el examen de reválida para ejercer en España, con las formalidades legales, su profesión de Médico	3	96

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.....	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
22 Nov..	Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Otto Naegele.....	2	102
	Ordenes		
14 Junio.	Comunicando a D. Roberto Hermosa y Cuba, de Lima (Perú), que debe completar, en la forma que se indica, el expediente incoado en virtud de su solicitud de que su diploma de Bachiller en la Facultad de Ciencias sea habilitado en España en equivalencia del de Licenciado en Ciencias Naturales.....	5	53
30 »	Disponiendo se comunique a D. Félix Urquieta, Doctor en Ciencias Naturales por la Universidad Mayor de San Marcos, de Lima (Perú), que complete el expediente que se indica con los documentos que se mencionan.....	7	63
	SECCIÓN 6.ª—PUBLICACIONES		
	Negociado 1.º—Boletín Oficial del Ministerio		
30 Julio.	Disponiendo que la designación del personal del «Boletín» y la inspección del mismo corran a cargo de la Junta de Jefes..	4	65
30 »	Disposiciones relativas al cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 10 diciembre de 1909 y disposición primera de la Real orden de 25 de enero de 1910, acerca del abono de suscripciones al mencionado «Boletín».....	4	67
	Negociado 2.º—Publicaciones		
21 »	Disponiendo que todas las Secciones del Ministerio que deban llevar a efecto la publicación de disposiciones, instrucciones, folletos, Escalafones, etc., que hayan de satisfacerse con cargo al capítulo 3.º, art. 7.º, concepto primero, del Presupuesto vigente, remitan los originales a la Sección de Publicaciones, sexta de las que constituyen la Subsecretaría, exceptuando de esta regla las publicaciones que se citan.....	2	63
25 Agos.	Poniendo a la venta, en esta Sección, el Escalafón, en forma de folleto, de los Catedráticos de Institutos.....	5	73
	SECCIÓN 7.ª—UNIVERSIDADES		
	Negociado 1.º—Personal de Catedráticos		
	Reales decretos		
26 Julio.	Declarando jubilado a D. José Muñoz del Castillo, Catedrático numerariode la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.....	3	62
6 Agos.	Idem íd. a D. Leopoldo Escobedo Carbajal Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo	5	66
8 Oct..	Idem íd. a D. Gerardo Berjano y Escobar, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo..	3	82
15 »	Idem íd. a D. Francisco Criado y Aguilar, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.....	3	85
22 »	Idem íd. a D. Vicente Santamaría de Paredes, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.....	2	86
23 Nov..	Idem íd. a D. Ignacio Bolívar y de Urrutia, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.....	11	97
	Reales órdenes		
4 Junio.	Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona ...	5	53
10 »	Nombrando Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral de la Facultad de Derecho de la de Santiago a D. Felipe Gil Casares.....	5	53
10 »	Disponiendo se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho, la provisión de la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Facultad de Salamanca.....	6	53
12 »	Idem se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Universidad que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se expresan.....	6	53
17 »	Accediendo a lo solicitado por D. Jesús M. Bellido Golferichs.....	6	53
28 »	Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.....	6	56
7 Julio.	Idem íd. la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en las Universidades que se mencionan.....	5	58
16 »	Nombrando Catedrático numerario de Organografía y Fisiología vegetal de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central a D. Antonio García Varela..	2	64
21 »	Idem íd. íd. de Electrología y Radiología de la Universidad Central, a D. Salvador Celedonio Calatayud y Costa.....	2	68
22 »	Contestando al oficio, fecha 10 de mayo último, relativo a la observación puesta por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio a la Real orden de 30 de abril proximo pasado, en la que se autorizaba a D. Antonio de Gregorio Rocasolano y D. Juan Bautistita Montero para que se trasladasen a las Universidades francesas de Toulouse y Montpellier para dar unas conferencias.....	2	64
26 »	Nombrando Catedrático numerario de Instituciones de Derecho romano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central a D. José Castillejo y Duarte .	5	67
26 »	Resolviendo que la Cátedra de Paleografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada se anuncie para su provisión al turno de oposición libre entre Doctores.....	6	67
27 »	Nombrando Catedrático numerario de Urología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a D. Leonardo de la Peña Díaz.....	7	68
29 »	Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios que se indican, pertenecientes a la Universidad de Sevilla, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se expresan....	6	67
30 »	Confirmando en el cargo de Director técnico de la Residencia de Estudiantes a don Alberto Jiménez Fraud.....	3	64
31 »	Nombrando a D. Eloy Bullón y Fernández Consejero de Instrucción pública, Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lógica fundamental, vacantes en las Universidades de Oviedo y Santiago,.....	6	67
2 Agos.	Autorizando a D. Antonio García Varela para posesionarse ante el Rector de la Universidad de Santiago del cargo de Catedrático de Organografía y Fisiología vegetal de la Facultad de Ciencias de la Central.....	6	67

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
2 Agos.	Declarando de mérito relevante la obra titulada «Tratado de Derecho civil español», original de D. Calixto Valverde..	6	67
5 »	Disponiendo pase a ser servicio de enseñanza oficial y pública del Estado la Sección de Estudios históricos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid; que se anuncie al turno de oposición libre entre Doctores la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en dicha Sección y Universidad, y que las de Teoría de la Literatura y de las Artes, Lengua y Literatura latinas y Paleografía pasen a desempeñarlas, en concepto de acumulación, los Catedráticos que se mencionan	6	73
7 »	Idem se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.	6	73
» »	Nombrando Decano de la Sección de Ciencias de la Universidad de Santiago a don Ruperto Lobo Gómez..	7	67
9 «	Disponiendo que la Cátedra de Patología general, con su Clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, se considere excluída de las que por Real orden de 7 de julio próximo pasado fueron anunciadas al turno de oposición entre Auxiliares	7	67
12 »	Nombrando Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca a D. Godeardo Peralta y Miñón	6	73
13 »	Disponiendo se den los ascensos de escala, y que D. José Pou de Foxá, Catedrático numerario de la Universidad de Murcia, pase a ocupar el núm. 456 en el Escalafón	6	73
16 »	Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Universidad de Salamanca.	7	73
20 »	Nombrando Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado de la Universidad de Valladolid a D. Camilo Barcia Trelles	8	73
4 Sep. .	Idem id. de Antropología de la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales, de la Universidad de Barcelona	3	78
» »	Disponiendo que el Catedrático de la Universidad de Sevilla D. Arturo Pérez Martín se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Química general de la Facultad de Medicina de Cádiz	2	74
» »	Idem que se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios de Universidades que se expresan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican	7	75
» »	Idem que la partida del capítulos 9.º, artículo 1.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, se aplique exclusivamente a los Catedráticos de Universidad jubilados	7	75
9 »	Idem se anuncie a oposición las Cátedras que se mencionan, vacantes en la Sección de Estudios universitarios de La Laguna (Canarias)	3	78
24 »	Aprobando propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada acerca del desempeño por los Sres. Crusat, Garrido y Polanco de las Cátedras que se citan en concepto a acumulación	2	80
1 Octu..	Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Florencio Porpeta en solicitud de que se ponga en vigor la Real orden de 18 de octubre de 1918, que se refiere a la reorganización de la enseñanza anatómica	5	82
1 Octu..	Declarando de mérito para la carrera de su autor la obra titulada «Estudios sobre dípteros de España y Norte de Africa», original de D. José Arias Encobet	2	83
» »	Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios de Universidades que se expresan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican	2	84
4 »	Idem se reintegren a sus Cátedras todos los Profesores que no tengan razón legal para estar ausentes	6	82
» »	Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Facultad de Derecho de de la Universidad de Santiago	3	83
6 y 7 »	Disponiendo que los Sres. Mota y Salado, Amat y Castellar y Cabrera Felipe, Catedráticos numerarios de las Universidades de Sevilla, el primero, y de Zaragoza los segundos, se encarguen, por acumulación, de las Cátedras que se citan.	3	83
8 »	Declarando desiertos los concursos previos de traslado anunciados para proveer las Cátedras de Química orgánica, Patología médica, con su Clínica, y Mineralogía y Botánica, vacantes en las Universidades de Salamanca y Sevilla	2	84
9 »	Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios de Universidades que se expresan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican	3	85
11 »	Aceptando a D. Casimiro Población Sánchez la renuncia de la Cátedra acumulada de Patología y Clínica quirúrgica de la Facultad de Medicina de la de Salamanca...	2	84
14 »	Declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Lengua arábiga, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada	2	87
» »	Disponiendo se anuncien a oposición las Cátedras que se mencionan, vacantes en la Escuela de Odontología adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Central	5	89
18 Octu..	Idem se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios de Universidades que se expresan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican	2	88
20 »	Idem se amortice la plaza de Catedrático numerario de Técnica anatómica (primero y segundo cursos) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y que la mencionada enseñanza se explique por acumulación, encargándose de ella los Catedráticos de la citada Universidad D. Isidro Segovia y Corrales y D. Daniel Cándido Mezquita y Moreno...	2	87
» »	Declarando desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago	2	88
21 »	Disponiendo que D. Fernando de los Ríos Urruti vuelva a reintegrarse en su cargo de Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada	2	84
23 Nov. .	Idem se anuncien a los turnos correspondientes la provisión de las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Universidades que se indican	2	95
25 Octu	Idem se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios de Universidades que se expresan pasen a ocupar		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado
	en el Escalafón los números que se indican	2	90
30 Oct...	Derogando la Real orden de 7 de abril de año actual en cuanto a la agregación de la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica de la Facultad de Medicina de Cádiz a las oposiciones a la de igual denominación vacante en la Universidad de Salamanca, y disponiendo juzgue un Tribunal distinto cada una de dichas oposiciones	2	91
11 Nov..	Disponiendo que D. Antonio Trías Pujol, se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca	3	95
11 »	Idem que D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales vuelva a reintegrarse en su cargo de Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada	2	95
17 »	Disponiendo se amorticen las plazas de Catedráticos de Derecho político español comparado con el extranjero y de Derecho civil español común y foral, vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades Central y de Murcia	12	97
23 »	Admitiendo la renuncia del cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la de Oviedo a D. Enrique de Urios y Gras, y nombrando para su desempeño a don José María Rogelio Jove y Suárez-Bravo	13	97
24 »	Concediendo un mes de licencia a D. Pablo de Azcárate y Flórez	13	97
26 y 27 »	Disponiendo se anuncien a concurso previo de traslación la provisión de las Cátedras de Historia general de Derecho español y Derecho internacional público y privado y Derecho mercantil de España de las principales naciones de Europa y América, vacantes en la Universidad de Murcia	2	98
27 »	Asignando a D. Julio Rey la gratificación de 2.000 pesetas por el desempeño de la Cátedra de Metodología de la Universidad Central	2	101
29 »	Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios de Universidades que se expresan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican	3	102
30 »	Nombrando nuevos Vocales del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia de la Medicina de dicha Universidad	2	101
1 Dic...	Idem Decano honorario de la Facultad de Derecho de Oviedo a D. Gerardo Berjano y Escobar	2	105
5 Nov.	Idem Profesor interino de Bibliología de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Granada a D. Antonio Gallego Burín	3	92
	Anuncios		
4 y 10 J..	Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra que se menciona vacante en la Universidad que se cita	6	53
28 »	Idem íd. íd. de la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid	6	56
7 Julio	Idem la provisión de las Cátedras que se expresan	6	58
26 »	Idem a oposición libre para su provisión la Cátedra de Paleografía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada	7	67
5 y 7 A.	Idem al turno de oposición libre y entre Auxiliares la provisión de las Cátedras que se expresan, vacantes en las Facultades y Universidades que se indican	8	73
14 Oct...	Anuncios de la oposición a las plazas antedichas	5	89
23, 10 y 11 Nov.	Anunciando la provisión de las Cátedras que se detallan	3	95
	Negociado 2.º—Personal de Auxiliares		
	Reales órdenes		
10 Junio.	Desestimando petición hecha de auxiliares por la Universidad de Barcelona	7	53
17 »	Nombrando Auxiliares temporales de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central a D. Fernando Lorente de No y D. José Oñate Guillén	7	53
22 »	Idem Radiólogo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada a don Antonio Hernández Ortiz	3	64
25 »	Admitiendo la renuncia que de sus respectivos cargos docentes han presentado D. Luis Jiménez Guinea y D. Félix de la Fuente Gordaliza, y nombrando para el desempeño de aquéllos a D. Luis Santos Azcarza y D. Ramón Núñez y Fernández	6	56
25 »	Nombrando Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid a D. Eduardo Ferrández y González	7	56
25 »	Auxiliares temporales de las Facultad y Universidades que se citan, a D. Nicolás Santos Otto Escudero y D. José Casais Santaló	7	56
26 »	Resolviendo los expedientes incoados a instancias de D. Antonio Feijóo Carrasco, D. Abelardo Mora y D. José María Casado	9	58
28 »	Aclarando, en el sentido que se publica, el artículo 11 del Real decreto de 9 de enero del corriente relativo a Auxiliares temporales	10	58
6 Julio	Confirmando en sus cargos de Auxiliares temporales de las Universidades del Reino a los señores que se mencionan	2	59
7 »	Nombrando Ayudantes de Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a los señores que se expresan	4	59
8 »	Confirmando en el cargo de Ayudante del Laboratorio Central de investigaciones clínicas de dichas Facultad y Universidad a D. Oscar Piñerúa	4	59
10 »	Idem en sus cargos, con el sueldo o gratificación que se detalla, a partir del día 1.º de abril último, a los Auxiliares numerarios de Universidad comprendidos en la relación que se publica	4	59
12 »	Resolviendo el expediente incoado a instancia de los señores que se expresan, Auxiliares temporales de la Facultad de de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en súplica de que se les rehabilite el nombramiento que obtuvieron para su cargo, del que no tomaron posesión en tiempo oportuno	3	61
13 »	Autorizando a D. José Casais Santaló para que se posesione ante el Rector de la Universidad Central del cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la de Santiago	4	61
15 »	Nombrando a los señores que se citan Auxiliares temporales de las Facultades y Universidades que se detallan	4	61
15 »	Disponiendo que en lo sucesivo perciba D. Juan Bautista Gomis sus haberes en concepto de sueldo	4	61
15 »	Confirmando en sus cargos a los Auxiliares sustitutos personales de la Universidad Central que se mencionan	4	61
15 »	Idem en sus cargos de Auxiliares temporales de las Universidades del Reino a los señores que figuran en la relación que se publica	4	61

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado
22 Julio..	Disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes, y que los señores que se indican pasen a las categorías que se expresan del Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidad, con la antigüedad que a cada uno pertenece y que también se detalla	3	64
22 y 26 »	Accediendo a lo solicitado por D. Víctor Bueso y Sans, D. Fernando Lorente de No y D. Vicente Gaite Velasco	3	64
30 »	Disponiendo se tenga por incluido a D. Miguel Becerro y Benito en la relación de Auxiliares temporales de Universidad publicada por Real orden de 6 de Julio próximo pasado	9	68
» »	Idem que se publique la platilla de Auxiliares temporales de la Universidad de Murcia	9	68
30 Agos .	Nombrando Médicos de guardia de los Hospitales clínicos de Barcelona y Valladolid a los señores que se citan	10	68
4 »	Disponiendo que D. Francisco Ferrer y Solervicens perciba en lo sucesivo sus haberes en concepto de sueldo	10	68
4 y 12 »	Nombrando Auxiliares temporales de las Facultades de Medicina y Ciencias de las Universidades de Salamanca y Sevilla a D. Adolfo Núñez Rodríguez y D. Antonio Feijóo Carrasco, respectivamente	1(	68
4 Sep ..	Disponiendo que D. Valeriano Fernández Bacorell perciba, a partir de 1.° de mayo próximo pasado su sueldo de Auxiliar numerario	2	77
» »	Accediendo a lo solicitado por D. Joaquín Gómez de Llarena, y declarando que los Auxiliares temporales están comprendidos en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918	3	77
» »	Aprobando la propuesta de acumulación de la Cátedra de Lengua hebrea de la Universidad de Granada hecha a favor de D. José Navarro Pardo	3	87
11 »	Confirmando en el cargo de Ayudante preparador para el servicio de Laboratorios del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a don Carlos España	7	75
» »	Idem en su cargo al Radiólogo D. Arturo Ortigosa Barroso	2	76
21 »	Destinando instancia de D. Germán Muñoz Beato	2	80
» »	Resolviendo el expediente incoadopor don Antonio Ruiz Vilches y D. Emilio Romero Barrero, Ayudantes de clases prácticas de la Facultad de Medicina de Cádiz, solicitando percibir la gratificación que corresponde a dos Auxiliares temporales encargados de Cátedra	3	81
27 »	Concediendo tres meses de licencia, para estudiar en el extranjero, a D. Eloy Montero Gutiérrez	2	84
28 »	Nombrando Practicante del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a D. Tiburcio Batalla Guillén	3	80
1 Octu..	Declarando jubilado a D. Amadeo García Bourlié	5	82
» »	Disponiendo se dé el ascenso de escala correspondiente, y que D. Miguel Allué Salvador pase a ocupar el núm. 110 del Escalafón de Auxiliares universitarios	5	82
» »	Nombrando Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza a D. Carlos Sánchez Peguero	5	82
11 »	Confirmando en el cargo de Capellán de la de Valladolid a D. Alberto Valverde Alonso	3	84
» «	Nombrando Médicos de guardia, interinos, del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla a D. Anonio Tello y D. Luis Fedriani	2	84
11 Octu..	Disponiendo que los Sres. Mora Guarnido, Santos de Otto, González Salazar y Gallart, Hernández Lozano y Navarro Tarazona se encarguen del desempeño de las Cátedras que se citan de las Universidades de Granada, Salamanca y Zaragoza	3	84
14 y 15 »	Nombrando Auxiliares temporales de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca a D. Juan Vicente de Tapia y D. Francisco Méndez Escudero, y de la de Filosofía y Letras de la de Barcelona a D. Alejandro Gallart	3	85
14-15-16 »	Disponiendo que los señores que se citan, Auxiliares temporales y numerarios de las Universidades de Granada, Murcia, Santiago, Salamanca, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, se encarguen del desempeño de las Cátedras que se mencionan	4	85
18 »	Idem que los señores que se citan, Auxiliares temporal y numerarios de las Universidades de Oviedo, Salamanca, Santiago y Valencia, se encarguen del desempeño de las Cátedrás que se mencionan	4	86
20 »	Admitiendo la renuncia de su cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia a don José Bolás Méndez	3	88
20-21-22 »	Nombrando a los señores que se mencionan, Auxiliares temporales de las Facultades y Universidades que se citan	3	87
21 »	Encargando del desempeño de las Cátedras que se expresan de las Universidades de Barcelona y Oviedo a los Auxiliares temporales de las mismas Sres. Coll Rodés, Escobedo González y Alvarez Rodríguez	3	87
» »	Encargando, interinamente, del desempede la Cátedra de Instituciones de Derecho romano de la Universidad de Santiago a D. José Rivero de Aguilar	2	87
23 »	Admitiendo a D. Nemesio Ponsati Solá y D. Jesús Llana Villacampa la renuncia de sus cargos de Practicantes de la Farmacia del Hospital clínico de Barcelona, y nombrando para su desempeño a don Julio Busguets y Alnart y D. Antonio Gasca Maurell	3	88
» »	Nombrando Auxiliares temporales de las Facultades de Ciencias y Derecho de las Universidades de Barcelona y Valladolid a D. Francisco García del Cid y D. Wenceslao González Oliveros, respectivamente	3	88
» »	Disponiendo que los Auxiliares numerarios Sres. Ferrer y Solervicens y Saforcada Ademá y los temporales Sres. Sojo Prat-desaba y Nicolau de Olwer se encarguen del desempeño de las Cátedras que se citan de la Universidad de Barcelona	3	88
25 »	Idem Médicos de guardia del Hospital clínico de Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona a D. Vicente Marqués Bertrán y D. Alfredo Carulla Riera	3	88
26 »	Disponiendo que los Sres. Drinchet, Audet y Codina Altés perciban a partir del 1.° de octubre pasado, los haberes correspondientes a los Auxiliares Sres. Saforcada, Sojo y Ferrer y Solervicens	6	89
28 »	Aceptando la renuncia de su cargo a don Luis Ruigómez y Velasco	6	89
» »	Confirmando en su cargo de Médico de guardia, interino, del Hospital clínico de la Facultad de Mediciaa de la Universidad de Valencia a D. Pascual Escolano Sabater	3	90
28 y 29 »	Disponiendo que los Auxiliares numerarios y temporales que se citan de las Univer-		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.....	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	sidades de Salamanca, Santiago y Granada se encarguen del desempeño de las Cátedras que se expresan.....	2	90
29 Oct...	Idem que D. Angel Sirvent y Muntaner perciba sus haberes en concepto de gratificación.....	3	90
29 »	Nombrando Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid a D. Abilio García Barón.....	3	90
30 »	Disponiendo que el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, D. Vicente Martí Ortells, se encargue del desempeño de las Cátedras que se citan.....	3	91
30 »	Nombrando Auxiliares temporales de las Facultades de Derecho y Ciencias de las Universidades de Barcelona y Zaragoza, respectivamente, a D. Alejandro Gallart y Folch y D. Rafael Ibarra Méndez.....	2	91
30 »	Dejando sin efecto la Real orden de 1.º de octubre del corriente año y dictando las disposiciones que se publican respecto a la jubilación de D. Amado García Bourlié.....	2	92
5 Nov..	Disponiendo que D. Julián Arazo Gómez perciba la gratificación de D. Vicente Martí Ortells mientras éste se halle desempeñando Cátedra vacante.....	2	92
5 »	Admitiendo la renuncia de su cargo a don Eugenio Gaite Lueña.....	2	92
5 y 6 »	Encargando del desempeño de las Cátedras que se expresan de las Universidades Central, de Sevilla y de Barcelona a los Sres. Fernández Robina, Izquierdo Martínez y Font y Quer, respectivamente.	2	92
6 »	Confirmando en su cargo a D. Francisco Vergara Carmona.....	2	92
6 »	Declarando excedente a D. José M. Pabón.	2	93
8 »	Idem vigente la Real orden de 21 de octubre de 1919, referente a los señores que tienen derecho a opositar Cátedras en el turno de Auxiliares.....	2	93
10 »	Idem en sus cargos de alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago a los señores que se mencionan.....	2	93
10 »	Rectificando la fecha de ascenso de D. Miguel Allué Salvador.....	5	95
12 »	Nombrando Médicos de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia a los señores Martínez Sabater y Vázquez Garrido.	5	95
12 »	Encargando de la Cátedra de Técnica anatómica de la misma Facultad de la Universidad Central a D. Julio Toledo.....	6	95
12 »	Nombrando Radiólogo de dicha Facultad de la de Valencia a D. Arturo Ortigosa..	6	95
13 »	Confirmando en su cargo a D. Fernando Gómez Pamo.....	6	95
13 »	Idem para igual cargo de la Facultad de Medicina de Cádiz a D. Alejandro Lallemand y D. Joaquín González.....	6	95
15 »	Nombrando Auxiliares temporales de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central a los señores Velasco Durantez y Ríos Purón.....	13	97
19 »	Disponiendo que D. Francisco Gómez Román perciba, a partir de 1.º de octubre pasado, la gratificación correspondiente a D. Adelardo Mora Guarnido, mientras éste se encuentra desempeñando Cátedra.....	3	96
19 »	Encargando del desempeño de Cátedras a los Auxiliares de la Facultad de Medicina de la Universidad Central señores Losa, Medicina, Pérez Zúñiga y Fernández Iruegas.....	3	96
19 »	Idem íd. Id. al de la Facultad de Medicina de Cádiz Sr. Rousselet y Lalanne.....	4	96
19 »	Nombrando Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia a D. Victoriano Ribera.....	4	96
19 Nov..	Confirmando en su cargo de Capellán de la Universidad de Sevilla a D. Miguel García Miranda.....	4	96
22 »	Nombrando Auxiliar temporal de la Universidad de Salamanca a D. Victoriano Nuño.....	3	98
23 y 25 »	Disponiendo que mientras estén desempeñando Cátedras los Auxiliares que se expresan, perciban la gratificación que les corresponde los Ayudantes de clases prácticas Sres. González Cobos, Andrés Bueno y Bravo y Frías.....	13	97
24 »	Concediendo derecho a opositar en turno de Auxiliares a D. Manuel Aubau.....	22	99
25 »	Confirmando en su cargo a D. Francisco Vergara Carmona.....	13	97
25 »	Admitiendo a D. Eduardo Hernández Lozano la renuncia del nombramiento hecho a su favor para el desempeño de la Cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, y nombrando para dicho cargo a D. José Cerezo Jiménez.....	13	97
25 »	Asignando la gratificación de 1.500 pesetas al Auxiliar de la Sección universitaria de La Laguna Sr. Ruiz Frías.....	2	101
29 »	Desestimando el recurso presentado por D. Eduardo Balguerías.....	2	101
1 Dic...	Aclarando el artículo 12 del Real decreto de 9 de enero de 1919, relativo a provisión de Auxiliarías temporales.....	2	105
4 »	Rectificando la Real orden de 5 del pasado noviembre relativa a D. Julián Arazo. ..	2	101
4 »	Nombrando Auxiliares temporales de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central a D. José Ranero Sánchez, don Adolfo González Rodríguez y D. César González Gómez.....	3	102
	Ordenes		
25 Junio.	Desestimando instancia de D. Ramón Núñez y Fernández.....	7	56
5 »	Idem íd. de varios Auxiliares de la Facultad de Medicina de la de Santiago.....	5	59
14 Julio.	Idem se admita a D. Alfredo Carulla Riera como aspirante al concurso abierto para la provisión de una plaza de Médico de guardia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.....	4	61
21 Sep...	Disponiendo que D. Manuel Soto y Rodríguez desempeñe en lo sucesivo la Auxiliaría temporal de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.....	4	87
	Negociado 3.º—Alumnos		
16 Julio.	Resolviendo el expediente universitario formado al alumno de la Facultad de Medicina de Cádiz D. Ruperto Toledano y Díaz.....	3	64
16 y 18 A.	Desestimanda las peticiones de los señores Martí y Sanchís y Mir Llambrás.....	9	73
18 »	Confirmando en sus cargos, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, a los alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central que se mencionan.....	9	73
4 Sep ...	Resolviendo instancia de D. Fernando María Pérez-Farina en solicitnd de validez de asignaturas aprobadas en la Escuela de Minas para la Facultad de Ciencias..	2	74
22 Oct...	Confirmando en sus cargos, con la remuneración de 1.000 pesetas, a los alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.....	3	88
27 »	Concediendo validez académica a los estudios que se detallan cursados en su país		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	por los súbditos peruanos señores Velarde Herrera y Núñez y Zeballos	3	91
	Ordenes.		
17 Agos.	Desestimando la petición del señor San Miguel y Uriá	10	73
5 Nov...	Nombrando alumno interno, interino, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a D. Modesto Martínez Piñeiro..	3	92
19 »	Confirmando en sus cargos de alumnos internos de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y Valladolid a los señores que se mencionan.	4	96
23 »	Aceptando la dimisión de su cargo de alumno interno, interino, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a D. Emilio Luengo Arroyo	14	97
» »	Nombrando para igual cargo del Labotorio de Parasitología de dicha Facultad y Universidad a D. Diego Hernández Pacheco	14	97
25 »	Dejando sin efecto el nombramiento de alumno interno, interino, del Hospital clínico de la Universidad Central hecho a favor de D. Francisco Iznaola y Casquete	14	97
25 y 27 »	Nombrando alumnos internos del Hospital clínico de la Universidad Central a D. José de Eleizegui, y del de Valencia a los señores Casado, Gómez, Campos y otros, y comfirmando en dichos cargos a los señores Serrano, Nadal, Escolano y otros	2	99
	Asuntos generales		
	Reales decretos		
5 Julio..	Disponiendo que desde 1.° de abril último la Universidad de Murcia pase a constituir servicio dependiente del Estado y que esté sometida al mismo régimen económico que las demás Universidades del Reino	4	56
26 »	Admitiendo la dimisión del cargo de Vocal de la Junta para el fomento de las relaciones hispano-americanas a D. Vicente Lampérez y Romea, y nombrando para dicho cargo a D. Luis Menéndez Pidal...	3	62
	Reales órdenes		
31 Mayo.	Denegando la autorización ministerial necesaria para que sea constituído el Sindicato nacional de enseñanza	7	53
17 Junio.	Disponiendo que perciban, a contar del 1.° de abril del año actual, las gratificaciones y sueldos que se mencionan los Secretarios de las Universidades del Reino	6	53
10 Julio..	Desestimando la petición de D. Miguel Sáenz de Pipáon	5	61
20 »	Confiando a los Doctores D. Alfonso Fernández Alcalde y D. José María Albiñana Sanz la representación de este Ministerio en el Congreso de la Historia de la Medicina, que ha de celebrarse en Amberes entre los días 7 y 12 de agosto próximo	5	61
27 »	Resolviendo instancia del Catedrático jubilado de la Facultad de Medicina de la Universidad Central D. Amalio Gimeno y Cabañas en solicitud de que se le conceda parte de las dependencias del Laboratorio de Patología general, material científico necesario y otras varias peticiones, con el objeto de explicar cursos libres o de ampliación	10	68
29 »	Disponiendo que los Claustros de los Establecimientos en los cuales existan Catedráticos o Profesores jubilados por consecuencia del decreto de 2 de mayo de 1918 y de la ley de 27 de julio de 1918, hagan la oportuna propuesta en favor de aquellos a quienes consideren merecedores del beneficio de la subvención por venir las circunstancias y condiciones del párrafo segundo de dicha ley	11	68
2 Sep...	Resolviendo la consulta elevada a este Ministerio por el Rectorado de Salamanca sobre interpretación de la vigente ley del Timbre	3	78
4 »	Disponiendo que desde el próximo curso académico de 1920 a 1921, se consideren de carácter práctico en todas las Universidades del Reino las enseñanzas de Economía política y Elementos de Hacienda pública	7	75
15 »	Resolviendo los expedientes de validez de estudios cursados en Colombia por los súbditos de dicha nación Sres. Moreno Restrepo, Meza y Posada y Moreno Vives	2	81
21 »	Idem el expediente formado parala distribucion entre las Universidades del Reino de las subvenciones para ensayos de servicios especiales de cultura general y de ampliación de estudios consignadas en el capítulo 10, artículo 1.°, conceptos 5.° al 10, del presupuesto vigente de este Ministerio	3	83
24 »	Declarando caducados con fecha 30 de Septiembre todos los encargos de Cátedras que en la actualidad estaban hechos; que para todas las Cátedras vacantes que hayan de ser desempeñadas por Auxiliares numerarios o temporales hagan los Claustros respectivos la oportuna propuesta, y disponiendo que los nuevos encargados de Cátedras vacantes empiecen a devengar los haberes correspondientes a partir del día 1.° do octubre	2	79
30 »	Disponiendo que la Cátedra de Urología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central lleve aneja una clínica	6	82
» »	Idem que D. Nemesio Fernández Cuesta gire una visita de inspección a los Establecimientos de enseñanza del Distrito universitario de Sevilla	6	82
6 Octu..	Idem que los Rectores de las Universidades reunan a los respectivos Consejos universitarios para que, de acuerdo con ellos, informen acerca de la forma, reglas y condiciones en que han de concederse las matrículas gratuitas que se mencionan	5	83
9 »	Concediendo a la Universidad de Zaragoza la cantidad que se detalla para sufragar los gastos de la impresión de los «Anales de la Facultad de Medicina»	4	86
20 »	Disponiendo lleve aneja una Clínica la Cátedra de Electrología y Radiología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central	4	87
27 »	Desestimando instancia de D. Manuel Pinheiro	3	92
17 Nov. .	Nombrando una Comisión compuesta de los señores que se expresan, al objeto de que redacte, con la posible urgencia, el procedimiento mejor a seguir en las oposiciones para la provisión de Cátedras..	4	96
24 »	Dando carácter oficial a las enseñanzas del Laboratorio de Estudios económicos y financieros de la Universidad de Barcelona	2	99
25 »	Disponiendo que por los Jefes de los Centros docentes y artísticos y demás organismos que dependan de este Ministerio en la provincia de Alava, se ordene el exacto cumplimiento de la Real orden que se indica, dictada por el Ministerio de Hacienda	3	101

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
25 Nov. .	Distribuyendo el presupuesto para publicaciones de la Universidad de Barcelona.	2	101
27 »	Concediendo exámenes extraordinarios, en el mes de enero próximo, a aquellos alumnos de los Establecimientos docentes de este Ministerio, a quienes falte una o dos asignaturas para concluir su carrera o grado de enseñanza.....	3	99
30 »	Disponiendo que la Cátedra de Higiene de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona lleve aneja una Clínica de enfermedades infecciosas.....	3	102
12 Dic...	Idem se den las gracias a los señores que fueron designados para redactar un programa de procedimiento a seguir en las oposiciones a Cátedras.....	2	105
13 »	Declarando no haber lugar a proveer en lo interesado por la Asociación de Profesores titulares de Letras y Ciencias, de Madrid.....	3	105
15 »	Concediendo un plazo de diez días para que las Universidades españolas, por medio de sus respectivos Rectorados, remitan a este Ministerio las alegaciones que tuvieran por conveniente respecto del procedimiento que debe seguirse en las oposiciones para la provisión de Cátedras.....	3	105
» »	Disponiendo se libre, por trimestres, la subvención concedida al Instituto Anatómico Sierra.....	3	105
» »	Incorporando a la Facultad de Ciencias de la Universidad Central el Instituto de Radioactividad.....	3	105
	Ordenes		
19 Junio.	Encareciendo de los Rectores de las Universidades del Reino den todo género de facilidades al Comisionado de Chile, don Martín Rucker Sotomayor, enviado por su país para que estudie el sistema universitario de España.....	8	53
5 Julio..	Accediendo a lo solicitado por D.ª Celestina Vázquez Martínez.....	5	59
2 Agos .	Disponiendo se considere a D. Francisco Alcayde y Villar y D. Faustino Luis de la Vallina como admitidos a las oposiciones anunciadas para la provisión de las Cátedras de Lógica fundamental, vacantes en las Universidades de Oviedo y Santiago, por reunir las condiciones necesarias para tomar parte en dichas oposiciones..	11	68
11 Nov...	Anunciando las condiciones qué ha fijado el Gobierno alemán para la admisión en estudiantes extranjeros en los Centros docentes de aquella nación.....	5	85
23 »	Publicando el informe emitido por la Real Academia de Medicina acerca de la obra de los Sres. Gutiérrez Gamero y Cerdeiras, titulada «Interpretación radiológica de las enfermedades pleuro-pulmonares».....	6	89
28 »	Nombrando alumnos internos de la misma Facultad de la Universidad Central a los señores que se mencionan.....	3	90
	SECCIÓN 18.—CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR NO UNIVERSITARIA		
	Negociado 1.º—Escuela de Ingenieros Industriales		
	Reales órdenes.		
11 Junio.	Indultando de la pena que se cita a D. José Font y D. José Demenech.....	7	53
17 »	Nombrando Auxiliares numerarios de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao a D. Mariano Mateo Mantillo y D. Salustiano Recalde Saca.....	8	53
30 Junio.	Confirmando en sus respectivos cargos de la Escuela Central a los señores que se mencionan.....	6	59
2 Julio.	Disponiendo que el Escalafón de las de Ingenieros Industriales quede constituído en la forma que se detalla, y que los Profesores numerarios que lo integran perciban desde 1.º de abril del corriente año los sueldos que se indican.....	5	59
2 »	Idem se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Estereotomía, Construcción y Arquitectura industrial, vacante en la Escuela de Barcelona.....	5	61
5 »	Declarando jubilado a D. Angel Rodrigálvarez y Bux, Auxiliar numerario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.....	6	59
16 »	Accediendo a lo solicitado por D. Fernando Moreno Domínguez.....	5	61
21 »	Idem íd. por D. Rafael Crespo Rodríguez.	4	64
6 Agos .	Disponiendo se forme el Escalafón que se publica de los Auxiliares números de las referidas Escuelas.....	2	69
30 »	Aprobando la propuesta de confirmación en los cargos de Auxiliares temporales de la de Barcelona a favor de los señores que se citan.....	3	74
15 Sep...	Idem el proyecto de excursión científica de Profesores y alumnos a Suiza de la escuela de Barcelona.....	3	77
4 Oct..	Resolviendo el expediente incoado por don Juan Planella Albá y D. Juan Busquets solicitando que los estudios del Bachillerato cursados en Chile, les sean válidos para el ingreso en la Escuela de Barcelona.....	5	83
15 »	Concediendo el aumento de 500 pesetas anuales a los Auxiliares numerarios de las Escuelas de Madrid y Barcelona que figuran en la relación que se publica....	6	85
20 »	Disponiendo se anuncie a oposición la provisión de la Cátedra de Estereotomía. Construcción y Arquitectora industria vacante en la Escuela de Barcelona.....	4	88
» »	Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la expresada Cátedra.....	4	88
22 »	Idem Maestros prácticos de la Escuela de Barcelona a los señores que se mencionan.....	4	88
27 »	Accediendo a la petición de D. Dionisio Lara y Lacasa.....	3	90
» »	Admitiendo la renuncia de su cargo de Auxiliar temporal de la Escuela Central a D. Luis Andreu Navarro.....	3	90
10 Nov..	Accediendo a lo solicitado por D. Lorenzo López Mundet.....	5	96
18 »	Idem a la permuta de sus cargos respectivos entablada por los Auxiliares de la Escuela Central Sres. Vidal Martí y Cos y Panedas..	5	96
19 »	Idem a lo solicitado por D. José Porrúa y Arroyo.....	14	97
25 »	Desestimando las instancias de los señores Comín, Santías, Barroeta y Castro.....	3	99
16 Dic. .	Aprobando el proyecto de excursión a Guipúzcoa, Bélgica y Francia por los alumnos de la Escuela Central.....	3	105
15 Junio.	Confirmando en sus respectivos cargos de la de Barcelona a los señores que se detallan.....	8	53
29 Sep ..	Concediendo la prórroga solicitada por don Rafael Granada.....	3	99
14 Dic...	Nombrando Bibliotecario de la Escuela Central a D. Felipe de Cos y Panedos...	4	105
	Anuncios.		
2 Julio.	Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Estereotomía, Construcción y Arquitectura industrial, vacante en las Es-		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.....	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	cuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.....	5	61
8 Julio	Idem la provisión por concurso de cinco plazas de Maestros prácticos, vacantes en la Escuela, de Barcelona, conforme a las condiciones que se publican.....	16	63
20 Oct..	Idem la provisión de la Cátedra de Estereotomía, etc., de la Escuela de Barcelona,.....	4	88
	Negociado 2.º—Junta de ampliación de estudios		
	Reales órdenes		
5 Julio.	Concediendo la consideración de pensionados a D. Antonio Mesa Moles y demás señores que se expresan, y a D. Mariano Rosales Barrial la pensión que se cita...	6	59
» »	Nombrando Delegadas oficiales para el Congreso de la Federacióe internacional de mujeres universitarias que se celebrará en Londres a doña María de Maeztu y Whitney, y para el Congreso internacional de Fisiología que ha de celebrarse en París a D. Augusto Pi y Suñer, D. José Gogorza y D. Juan Negrí..... ...	6	59
30 »	Concediendo a D. Federico Gómez Llueca una pensión de un año para estudiar Paleontología en Francia y Suiza.....	4	54
3 Agos .	Aprobando la propuesta formulada por dicha Junta para el aumento de seis plazas en la Residencia de señoritas de la calle de Fortuny y apertura de un nuevo universitario.....	2	69
8 Sep ..	Disponiendo sean incorporados al Instituto-Escuela las Cátedras que se mencionan.....	3	77
15 »	Concediendo las pensiones que se detallan.....	3	77
28 »	Aprobando la propuesta de dicha Junta a favor de D. José Casares Gil, Senador y Catedrático de la Universidad Central, para visitar en Alemania laboratorios de Química.....	6	82
30 »	Concediendo las pensiones que se detallan a los interesados que se citan.....	3	81
» »	Idem id. los interesados que se citan.....	6	82
2 Octu	Idem la consideración de pensionado a don Luis Navia Osorio y Castropol.....	6	82
» »	Nombrando Catedrático de Religión del Instituto-Escuela de segunda enseñanza, en la vacante del Sr. Zaragüeta, a don Segundo Espeso Miñambres.....	7	86
6 »	Concediendo la consideración de pensionados a D. José Such y D.ª María Eugenia Fanjul, y disponiendo continúen desempeñando el cargo de repetidores los interesados que se citan.....	6	83
11 y 15 »	Idem las pensiones que se detallan a los interesados que se citan.....	6	83
19 »	Idem a D. Pedro Rosselló Blanc nueve meses de pensión para estudiar cuestiones pedagógicas en Suiza.....	7	86
20 »	Disponiendo que D.ª Pura Lago Conceiro pueda disfrutar su pensión en Berlín, y en general en Alemania, y que la concedida a D.ª María de las Mercedes Rodrigo se haga extensiva a Francia, Bélgica y Suiza.....	4	87
» »	Prorrogando por dos meses la consideración de pensionado otorgada a D. Pablo Azcárate y Flores.....	4	87
22 »	Rectificando, en el sentido que se publica, la Real orden de 6 de octubre, por la que se concede a D. Florentino Martínez Torner la continuación en el cargo de Repedor de Español en la Escuela Normal de Maestros de Montpeller.....	7	89
27 »	Concediendó las pensiones que se detallan a los interesados que se citan.....	3	90
6 Nov.	Rectificando, en el sentido que se publican, la Real orden concediendo pensión a don Francisco Gutiérrez Gamero.....	3	93
12 »	Concediendo ocho meses de pensión a don Donato Albela.....	5	96
18 »	Idem la consideración de pensionada a doña Narcisa Gárate Ugarteburu.....	5	96
24 y 25 »	Idem la consideración de pensionados a doña María del Pilar Oñate y don Agustín Viñueales Pardo.....	14	97
25 »	Disponiendo que la pensión concedida a D. Antonio López Carballeira se entienda hecha igualmente para Francia, además de Italia e Inglaterra.....	14	97
7 Dic..	Concediendo la consideración de pensionadas a doña Josefa Tarín y doña Aurora Navarro	3	102
	Ordenes		
14 Julio.	Anunciando que el día 16 del corriente mes se abrió el curso sobre la Herencia Mendeliana y las leyes que la rigen, en el Museo Nacional de Ciencias Naturales...	5	61
	Instituto de Material científico		
	Reales órdenes		
» »	Confirmando en sus cargos a D. Juan María Torroja y Miret y D. Luis Fernández Ramos.....	6	61
	Subvenciones en el extranjero para el personal de profesores y alumnos		
8 Sep..	Nombrando Delegado oficial en el Congreso Internacional de Matemáticas, que tendrá lugar en Estrasburgo, a D. Julio Rey Pastor.....	8	8
	Negociado 3.º—Museo Nacional de Ciencias Naturales		
	Reales órdenes		
2 Julio.	Confirmando en sus respectivos cargos docentes a los interesados que se indican..	7	59
2 »	Nombrando para los cargos que se expresan a los señores que se citan.....	8	59
12 »	Disponiendo se signifique a D. Ramón Moreno y Erenas la gratitud a que se ha hecho acreedor por su generoso proceder por su generoso proceder regalando al referido Museo una colección de conchas de Moluscos de Filipinas.....	6	61
28 »	Dictando reglas referentes a las obligaciones y forma de proveer las plazas de Preparadores del mencionado Museo....	3	69
» »	Admitiendo la renuncia que ha presentado a D. Eduardo Hernández Pacheco de la Jefatura de la Sección de Mineralogía de dicho Museo, y nombrando para el referido cargo a D. Lucas Fernández Navarro	4	64
30 Agos.	Accediendo a lo solicitado por D. Eduardo Hernández Pacheco.....	3	74
13 Sep. .	Nombrando los Tribunales para los ejercicios de oposición a plazas de Preparadores del referido Museo.....	4	77
15 »	Dando las gracias a D. Federico Gómez y D. Ramón Sobrino por sus donativos hechos a dicho Museo.....	4	77
30 »	Disponiendo que las 500 pesetas concedidas a D. Pío Vidal y D. Filiberto Díaz en concepto del último quinquenio que les corresponde, deberán percibirlas desde 1.º de enero de 1919.....	4	81
19 Nov..	Confirmando en los cargos de Director y		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	Jefe de la Sección de Entomología de dicho Museo a D. Ignacio Bolívar y Urrutia	14	97
2 Dic...	Nombrando Preparador de dicho Museo a D. Francisco Hernández Pacheco	3	102
	Museo de Antropología		
	Reales órdenes		
2 Julio	Nombrando Colector interino de dicho Museo a D. Juan Cabré y Aguiló	6	59
5 »	Concediendo las gratificaciones que se detallan a los señores que se mencionan	6	59
28 »	Disponiendo se denominen de Prehistoria y Etnografía las dos Secciones en que quedan divididos los servicios del expresado Museo	3	69
	Instituto Español de Oceanografía.		
	Reales órdenes		
29 Mayo.	Confirmando en el cargo de Ayudante del Laboratorio de Málaga a D. Alvaro de Miranda y Rivera	8	59
3 Agost.	Fijando la distribución de la partida de 24.000 pesetas consignada en el capítulo 9.°, art. 1.°, del Presupuesto vigente, para los Jefes de Sección del Instituto	3	69
8 Sep...	Disponiendo se abonen a D. Odón de Buen y del Cor 50 pesetas diarias por dietas, más los gastos de locomoción, por haber realizado un viaje a París en el mes de Noviembre próximo pasado	8	75
» »	Nombrando Director del Laboratorio de Santander a D. Luis Alaejos	8	75
» »	Idem Mozo del Laboratorio de Málaga y Patrón de las embarcaciones, respectivamente, a D. Manuel López y don Antonio López	4	77
24 »	Rehabilitando la comisión concedida a don Rafael de Buen para concurrir a la campaña por los Dardanelos y el Mar Negro.	3	79
6 Oct...	Nombrando Patrón de las embarcaciones del Laboratorio de Santander a D. Bernardo Santamaría	6	83
20 »	Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado, entre los Ayudantes actuales, las Ayudantías vacantes en los Laboratorios, así costeros como centrales..	4	87
10 Nov..	Fijando los derechos de prácticas que deben devengar los alumnos matriculados.	6	96
27 »	Nombrando Mozo del Laboratorio de Oceanografía a D. Alfonso Conde	3	99
29 »	Desestimando las instancias de los señores Sánchez, Ferrer y Gila	4	101
15 Dic...	Nombrando a los Sres. Bolívar, De Buen y Galbis representantes de este Ministerio en el Congreso de Pesca de Santander...	4	105
	Jardín Botánico		
	Reales órdenes		
2 Julio.	Confirmando a D. Eduardo Reyes Prósper en el cargo de Jefe de la Sección de Herbarios	9	59
10 Sep...	Idem a D. Eduardo Reyes Prósper en el cargo de Director	8	75
6 Octu..	Nombrando Jefe de la Sección de cultivos a D. Antonio García Varela	6	83
	Instituto de Radioactividad.		
	Reales órdenes		
6 Julio .	Nombrando Director del mismo a D. Faustino Díaz Roda	8	59
11 Novi..	Concediendo nuevo título administrativo a D. Faustino Díaz de Rada y Ruiz y don Ignacio Bolívar Pieltain	3	93
6 Julio.	Nombrando Director honorario del antedicho Centro a D. José Muñoz del Castillo.	9	59
» »	Confirmando a D. Alberto Gil Bermejo en el cargo de Preparador físico	9	59
	Instituto de Medicina legal y Toxicología y Psiquiatría.		
	Real orden		
9 »	Aceptando la renuncia presentada por don Amador Bosique del cargo de Auxiliar interino de la Sección de Investigaciones biológicas forenses, y nombrando para su desempeño a D. Jose María Pérez María	9	59
20 Octu.	Nombrando a D. Tomás Soler y Hernández Auxiliar encargado de las prácticas de laboratorio del mencionado Instituto	4	87
	Ordenes		
2 Nov...	Admitiendo la renuncia del cargo de alumno interno del Laboratorio del mencionado Instituto a D. Leopoldo Bas y Rivas, y nombrando para su desempeño a don José Thous Mendia	3	92
28 Octu..	Idem la renuncia de su cargo a don Tomás Soler, y nombrando alumno interino del expresado Instituto a D. Diego León López	4	90
	Instituto Cajal		
	Real decreto		
26 Febr .	Creando un Instituto para investigaciones biológicas, que llevará el nombre de Instituto Cajal	3	17
	Real orden		
12 Novi .	Confirmando en sus respectivos cargos a los señores que se citan	14	97
	SECCIÓN 9.ª—INSTITUTO GENERAL, TÉCNICO DE SEGUNDA ENSEÑANZA		
	Negociado 1.°—Profesorado numerario		
	Reales decretos		
26 Julio.	Declarando jubilado a D. Francisco Jiménez Lamas, Catedrático del Instituto de Badajoz	3	62
5 Agos.	Idem íd. a D. Victor Fernández Llera, Catedrático y Director del Instituto general y técnico de Santander	4	65
» »	Idem íd. a D. Saturnino Milego e Inglada, Catedrático numerario del de Valencia..	4	65
13 Sep...	Idem a D. Jacinto García Calvo y Rojas, Catedrático del Instituto de Toledo	2	77
	Reales órdenes		
19 Abril.	Disponiendo se publique en la «Gaceta» el Escalafón de Catedráticos numerarios y Profesores de Dibujo de los Institutos generales y técnicos	4	65
5 Junio.	Accediendo a lo solicitado por D. Enrique Selfa y Mas	6	61
9 y 10 »	Declarando desiertos los concursos previos de traslado anundiados para proveer las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de León y Guadalajara	9	53
8 9 y 11 »	Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican	8	53
10 »	Idem íd. íd, para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del de Jaén	9	53
» »	Nombrando Catedrático numerario de Ma-		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado
	temáticas del de Guadalajara a D. Julio Juan Blanquer	9	53
11 Junio.	Idem Secretario del de Almería a D. Manuel Pérez García	9	53
15 »	Idem, en virtud de permuta, Catedráticos de Agricultura de los de Tarragona y Guipúzcoa, respectivamente, a D. Bartomé Darder Pericás y D. Manuel Gómez Fantova	9	53
» »	Disponiendo que la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola del de Pamplona se agregue a las oposiciones anunciadas entre Auxiliares para proveerlas de igual asignatura de los de San Isidro y Oviedo	9	53
17 »	Nombrando Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del de Toledo a D. Juan Suero Díaz	10	53
19 »	Disponiendo que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en la sección novena del Escalafón los números que se indican	8	56
» »	Idem que se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se expresan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican	8	56
» »	Idem que se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedras que se detallan, vacantes en las Cátedras que se expresan	7	56
21 »	Declarando de mérito para la carrera de su autor la obra titulada «El Mioceno de Muro», original de D. Federico Gómez Llueca	8	56
» »	Informando favorablemente la petición de D. Manuel Maza Ruiz	6	61
25 »	Nombrando Catedráticos numerarios de Lengua y Literatura castellanas de los Institutos que se detallan a los señores que se mencionan	8	56
» »	Aprobando las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas, vacantes en los Institutos que se indican, y disponiendo se expidan los nombramientos a favor de los señores que se expresan	9	56
28 »	Disponiendo se amorticen las plazas de Catedráticos que se citan de los Institutos que se mencionan, y que del desempeño de dichos cargos se encarguen los señores que se expresan	9	59
» »	Idem se anuncie a concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en los Institutos que se indican	10	59
30 »	Nombrando Secretario del Instituto general y técnico de Cabra a D. Juan Lamas Espinar	9	56
1 Julio.	Aprobando la permuta formulada por los Catedráticos de Matemáticas de los Institutos de Valladolid y Palencia, respectivamente, D. Florencio Moraga Sánchez y D. Manuel Gil Baños	10	59
9 «	Disponiendo que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en la sección novena del Escalafón los números que se indican	10	59
7 »	Nombrando, en virtud de permuta, Catedráticos numerarios de Psicología de los Institutos de Alicante y Cáceres, respectivamente, a D. Miguel J. de Cisneros y D. Feliciano González Ruiz	10	59
» »	Resolviendo los expedientes de las oposiciones a Cátedras de Psicología, Matemáticas, Geografía e Historia Natural, Lengua latina (turno libre) y a las de Agricultura, Lengua y Literatura castellanas y Lengua latina, en el de Auxiliares	7	61
13 »	Nombrando Secretario del Instituto de Málaga a D. Alfonso Pogonosk y Martín	7	61
14 Julio.	Idem Catedrático numerario de Matemáticas del de Baeza a D. Benito Uribarri Paredes	7	61
» »	Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica. Etica y Rudimentos de Derecho, del Instituto de Málaga.	7	61
16 »	Aprobando la permuta formulada por los Catedráticos de Literatura de los de Logroño y Cádiz, D. Demetrio Nalda Domínguez y D. Juan García Fayos	8	61
17 »	Declarando de utilidad para la enseñanza la obra titulada «Segundo curso de Lengua latina», original de D. Nicolás Díaz López	5	61
20 »	Disponiendo se amortice la plaza de Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Cuenca, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático del mismo Instituto D. Manuel Cardenal e Iracheta	3	69
23 »	Idem se declare desierto el concurso previo de traslado para la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el Instituto de Figueras	3	69
» »	Idem que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en la sección novena del Escalafón los números que se indican	3	69
28 Agos.	Aprobando las oposiciones anunciadas en turno libre para proveer las Cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Pamplona y Teruel, y disponiendo se expidan los nombramientos a favor de D. José Berasain y Erro y don Leonardo Camarasa Echarte, respectivamente	4	69
2 »	Nombrando Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Cabra a don Rafael Pérez de Percebal	4	69
6 »	Declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de La Laguna	4	69
» »	Idem, íd. íd. anunciado para preveer la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Lugo	4	69
» »	Nombrando Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Oviedo a D. Hilario Ducay Hidalgo	4	69
8, 10 y 11.	Disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Instituto que se expresan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican	10	73
9 »	Dejando sin efecto la Real orden de 14 de julio próximo pasado, y nombrando a D. Feliciano González Ruiz Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Málaga	11	73
» »	Disponiendo se cumplan en sus propios términos las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en los recursos interpuestos por D. Feliciano González Ruiz, D. Marcos Martín de la Calle y don Gabriel María Vergara sobre revocación o confirmación de la Real orden de 17 de febrero de 1919, el primero, y sobre revocación o subsistencia de las Reales órdenes de 19 de julio y 26 de octubre de 1917, los segundos	4	81
12 »	Declarando de mérito para la carrera de su autor, el Catedrático D. Jesús Guzmán y Martínez, la obra titulada «Nuevo Manual de conjugación francesa»	11	73
23 »	Nombrando Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Gerona a don		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado
	Bartolomé Bosch Sanso, y disponiendo que la Cátedra de igual asignatura, vacante en el Instituto de Huesca, se anuncie para su provisión al turno que corresponda	11	73
23 Agos..	Idem Catedráticos numerarios de los Institutos de Palencia y Toledo, respectivamente, a D. Enrique Latorre García y D. Constantino Rodríguez y Martín-Ambrosio	11	73
26 »	Disponiendo acrediten desde el día 1.º de Abril último las gratificaciones que se expresan a los Directores y Secretarios de los Institutos que se indican	12	73
3 Sep ..	Nombrando, en virtud de permuta, Catedráticos numerarios de Física y Química de los Institutos de Teruel y Cuenca, respectivamente, a D. Manuel Hernández Marín y D. Leonardo Camarasa Echarte	8	75
7 »	Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en los Institutos que se indican	8	75
9 »	Declarando jubilado a D. Rafael Pérez de Percebal, Catedrático del Instituto de Cabra	4	78
10 »	Disponiendo se de el ascenso de escala, y que D. Felipe G. María Martínez Jiménez, Catedrático del Instituto de Jaén, pase a ocupar en el Escalafón el número 512	4	78
10 y 15 »	Nombrando Catedráticos numerarios de Geografía e Historia y Física y Química de los Institutos de Almería y Jerez de la Frontera, respectivamente, a D. Leonardo Martín Echevarría y D. Juan Bautista Alberto Espinosa	4	78
11 »	Disponiendo que la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Segovia se agregue a las oposiciones ya anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de igual asignatura de los de Teruel, Tarragona y Cartagena	3	79
16 »	Idem se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos do Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican	3	79
16 Octu..	Concediendo un mes de licencia a D. Florencio Moragas Sánchez y D. Julio Juan Blanquer	5	87
17 Sep...	Disponiendo se entienda rectificada, en el sentido que se publica, la Real orden de 4 del mes actual, relativa a ascenso de D. Daniel Marín Toyos	5	78
» »	Idem se anuncie a concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Lengua latina, vacantes en los Institutos de Soria y Gijón	5	78
» »	Declarando desierto el concurso de traslado para proveer la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Las Palmas	5	78
18 »	Desestimando instancia elevada por don Francisco Santos Coco y otros	4	77
20 »	Nombrando Vicedirector del Instituto de Toledo a D. Francisco Sales	5	78
21 »	Concediendo el reingreso en el Profesorado de Institutos al Catedrático D. Manuel de Sandoval y Cútoli	4	79
» »	Accediendo a la permuta de sus cargos formulada por D. Leonardo Martín Echeverría y D. Antonio Bermejo de la Rica	7	81
23 »	Nombrando Vicedirector del Instituto de Málaga, a D. Julio Fernández Ramudo	8	81
24 »	Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Palencia	8	81
24 »	Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Las Palmas	8	81
24 y 27 S.	Nombrando Catedráticos numerarios de Matemáticas e Historia Natural y Fisiología e Higiene de los Institutos de Castellón y Santiago, respectivamente, a D. Enrique Selfa y Más y D. Federico Gómez Llueca	8	81
27 »	Disponiendo que al Catedrático del Instito de Barcelona D. Hermenegildo Giner de los Ríos se le abone la gratificación anual de 2.100 pesetas	7	82
1 Octu..	Idem se anuncie o concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Palma (Baleares)	6	83
2 »	Idem se amortice la plaza vacante de Catedrático de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Figueras, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático de dicho Centro D. Nicomedes Esteban Martín Lecumberri	6	83
4 »	Resolviendo las reclamaciones formuladas en el expediente de las oposiciones a las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos que se mencionan	7	83
6 »	Declarando de mérito para la carrera de su autor las obras tituladas «Labor docente y Nociones elementales de Química agrícola», originales de D. Juan P. Soler Carceller	6	82
» »	Concediendo la excedencia a D. Antonio Sánchez y Sánchez	3	84
» »	Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Las Palmas	3	84
7 »	Idem que la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Cádiz se agregue para su provisión a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Teruel, Tarragona, Cartagena y Segovia	7	85
8 »	Idem se de el ascenso de escala y que don José María Cillero y Angulo, Catedrático de Instituto, pasen a la novena categoría, con el núm. 510 del Escalafón	7	85
14 »	Autorizando a D. José Riu Foraster para explicar en el Instituto de Pamplona un curso especial libre de Lengua alemana	7	86
15 »	Admitiendo la renuncia del cargo de Secretario del Instituto de Baleares a don Juan Luis Estelrich y Perelló	8	86
19 »	Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Las Palmas	5	87
» »	Nombrando el Tribunal para las oposiciones en turno de Auxiliares a las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Teruel, Tarragona, Cartagena, Segovia y Cádiz	5	87
» »	Idem íd. para las oposiciones en turno libre para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Orense	5	87
21 »	Idem Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Cáceres a D. Antonio Bernárdez Tarancón	7	89
» »	Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Cabra	7	89
25 »	Encargando de las enseñanzas de Geografía e Historia del Instituto-Escuela de segunda enseñanza a D. Francisco Barnés Salinas	7	89
» »	Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Mahón	4	90
» »	Idem se anuncie a concurso de traslado la		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.....	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de San Sebastián.....	3	90
25 Octu..	Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de San Sebastián, y la de Catedrático de Geografía e Historia, vacante en el de Sevilla.....	4	91
27 »	Disponiendo se amortice la plaza de Catedrático de Historia Nacional y Fisiología e Higiene del de Reus.....	3	91
» »	Idem se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los numeros que se citan.....	3	92
28 »	Idem se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia del de Sevilla.....	4	91
29 »	Nombrando Secretario del Instituto de Baleares a D. Emilio Rodríguez.....	4	92
30 »	Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en los Institutos de Lugo, Huesca y Albacete.....	4	92
» »	Concediendo la excedencia a D. Joaquín Xirau Palau, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Lugo.....	4	92
» »	Admitiendo a D. Santiago Riesco Cáceres la renuncia del cargo de sustituto personal del Catedrático de Literatura del Instituto de Salamanca, D. Juan Gil Angulo, jubilado, y nombrando para la sustitución a D. Ramón Escalada.....	4	92
10 Nov...	Concediendo un mes de licencia a D. Marcos Pardos y Calvo.....	6	96
11 »	Disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Catedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Figueras y Cabra...	6	96
» »	Idem, íd. íd. la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene, vacante en el Instituto de Jaén.....	6	96
19 »	Nombrando Catedrático numerario de Matemáticas del de Las Palmas a D. Florencio Moragas Sánchez.....	15	97
» »	Disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas, vacantes en los Institutos de Gerona y Jaén.....	15	97
» »	Admitiendo la renuncia de su cargo de Secretario de Instituto de Las Palmas (Gran Canaria) a D. José Chacón y de la Aldea.....	15	97
22 »	Idem Vicedirector del de Santander a don Luis Buil y Bayod.....	15	97
24 »	Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se citan.....	5	99
24 y 26 »	Nombrando Catedráticos numerarios de Lengua latina de los Institutos de Badajoz, Santander, Gijón y Soria a D. Francisco Santos Coco, D. Cipriano Rodríguez Aniceto, D. Felipe Fernández y don Emilio Aranda.....	3	99
24 »	Disponiendo se anuncie a oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Lengua latina de los Institutos de Lugo y Las Palmas.....	4	101
25 »	Nombrando Vicedirector del Instituto de Palencia a D. Calixto Pérez Sancho.....	5	99
26 »	Idem Catedráticos numerarios de Matemáticas de los Institutos de Granada, Salamanca, Pontevedra, Logroño, Reus, Las Palmas y La Laguna a los señores Araújo, Lucas, Saldaña, Pavón, Chinchilla, Gómez y Borrás.....	4	99
28 Nov...	Idem Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Valencia a D. Eloy Díaz Jiménez Molleda.....	5	99
6 Dic...	Disponiendo se anuncie al turno de oposición libre las Cátedras de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Teruel y Ciudad-Real.....	4	102
» »	Idem se anuncie a oposición libre la provisión de la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Cabra.....	4	105
	Nombrando Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Palma de Mallorca a D. Leonardo Camarasa y Echarte.....	4	105
15 »	Aprobando la permuta de los Catedráticos de Matemáticas de Pontevedra y Granada Sres. Saldaña y Araújo.....	4	105
	Ordenes		
29 Julio..	Accediendo a lo solicitado por D. Baldomero L. Cañizares y Díez de Tejada.....	4	69
2 Octu..	Confirmando a D. Julio Huici Miranda en el desempeño de la Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Cartagena.....	7	82
» »	Disponiendo que D. Federico Dalmau, Catedrático del de Gerona, se encargue del desempeño de la Cátedra de Geografía e Historia.....	7	82
18 »	Idem emita dictamen el Claustro del Instituto de Las Palmas sobre los extremos que se citan.....	5	87
20 »	Idem se acredite la gratificacion que se menciona al Vicedirector del Instituto de Burgos, D. Rodrigo de Sebastián y Rives, por el tiempo que ha estado desempeñando la dirección.....	5	87
» »	Desestimando instancia de D. Joaquín Xirau y Palau.....	5	87
» »	Autorizando al Director del Instituto de Tarragona para ausentarse de su residencia oficial por el tiempo que duren las oposiciones para proveer las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos que se expresan.....	6	87
22 »	Idem que el Instituto de Huelva informe sobre los extremos que se citan.....	7	89
	Anuncios		
15 Junio.	Anunciando convocatoria especial para proveer por oposición en turno de Auxiliares la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola del de Pamplona, agregada a las oposiciones, en igual turno anunciadas, para preveer las de la misma asignatura de los de San Isidro y Oviedo.....	11	53
16 «	Idem haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones en turno libre a las Cátedras de Geografía e Historia de los de Pamplona, Pontevedra, Soria, Teruel, Vitoria, Zaragoza y las agregadas de los de Lérida y Figueras.....	10	53
19 y 21 »	Idem a concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Catedráticos numerarios de las asignaturas e Institutos que se citan.....	6	56
28 »	Idem a concurso de traslado la provisión de las plazas de Catedráticos numerarios de las asignaturas e Institutos que se citan.....	10	59
24 Nov...	Idem a concurso previo de traslado la plaza de Catedrático numerio de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, vacante en el de Málaga.....	8	61
14 Julio.	Idem a concurso previo de traslado la pro		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado
	visión de las plazas de Catedráticos numerarios que se indican, vacantes en los Institutos que se expresan	9	75
11 Sep.	Idem convocaria especial para proveer la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Segovia, agregada a las oposiciones en turno de Auxiliares anunciadas para proveer las de isignatura de los de Teruel, Tarragona y Cartegena	4	79
18 »	Idem á concurso de traslado la provisión de las plazas de Catedráticos numerario de Lengua latina, vacantes en los Institos de Soria y Gijón	5	78
24 »	Idem a concurso de traslado la provisión de las plazas de Catedrático numerarios de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho y Matemáticas, vacantes en los Institutos de Palencia y Las Palmas	8	81
1 Oct..	Idem a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Física y Química, vacante en el Instituto de Palma (Baleares)	7	83
6 »	Idem la provision de la citada Cátedra	3	84
7 »	Idem convocatoria especial para proveer las Cátedra de Matemáticas del Instituto de Cádiz, agregada a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Teruel, Tarragona, Cartagena y Segovia	7	85
15 »	Disponiendo se publique de nuevo la lista de aspirantes admitidos y excluídos a las oposiciones a las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en los Institutos de Huelva, Cuenca, Jerez de la Frontera, Gerona, Mahón y Baeza	7	85
19 »	Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto de Las Palmas	6	87
21 »	Idem a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Cabra	8	89
25 »	Idem haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones anunciadas, en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola de los Institutos de San Isidro (Madrid), Oviedo y Pamplona	4	90
25 »	Idem a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Mahón	5	90
30 »	Idem a concurso de traslado la provisión de las plazas de Catedráticos numerarios de los Institutos de Lugo, Huesca y Albacete	4	92
6 Nov..	Disponiendo que D. Julio Huici Miranda sea admitido a las oposiciones a las Cátedras de Lengua francesa de los Institutos de Mahón y Baeza	7	96
11 »	Anunciando la provisión de las Cátedras antedichas	6	96
19 »	Idem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los Institutos de Gerona y Jaén y la del de Figueras con su acumulada de Lengua latina	15	97
22 »	Idem haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican a las oposiciones en turno libre para proveer la Cátedra de Matemáticas del de Orense	15	97
24 »	Idem la provisión de las Cátedras antedichas	4	101
6 Dic..	Idem la provisión de las Cátedras antedichas	4	102
6 Dic...	Idem al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Cabra	4	105
6 »	Rectificación al nombramiento de Catedrático de Matemáticas del Instituto de Las Palmas	4	102
	Negociado 2.º—Profesorado especial, auxiliar y Ayudantes		
	Profesorado especial		
	Reales órdenes		
10 junio	Disponiendo se cumplan en sus propios términos las sentencias dictadas por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Eufrasio Alcázar y en la demanda entablada por D. Manuel Romero y demás señores que se citan	10	56
11 »	Nombrando Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Cáceres a D. Salvador López Carmona	11	53
11 »	Idem Profesor numerario de Religión del de Pamplona a D. Martín Torres Laguna	11	53
15 »	Declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Gimnasia del de Las Palmas	11	53
5 Julio..	Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Badajoz	11	59
5 »	Nombrando Profesor de Religinó del Instituto de Pontevedra a D. Lino García y García	11	59
14 »	Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Dibujo de Instituto de Gerona	8	61
21 »	Resolviendo reclamaciones presentadas con motivo de la publicación del Escalafón provisional de Profesores de Religión de los Institutos generales y técnicos	11	68
21 »	Confirmando en sus cargos a los Profesores especiales de Caligrafía y de Gimnasia de los Institutos generales y técnicos; que los Escalafones de los referidos Profesores queden constituídos en la forma que se indica en las relaciones que se publican; que en los títulos administrativos se extienda una diligencia con arreglo a los modelos que se insertan, y que los Profesores de Caligrafía y de Gimnasia de los Institutos de Madrid y Barcena continúen percibiendo sobre sus sueldos la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de residencia	12	68
23 »	Disponiendo se consideren ascendidos a 2.500 pesetas los Profesores de Religión de los Institutos	4	69
26 »	Declarando jubilado a D. Rafael Oliver y Clave, D. Enrique González y D. Sebastián Tarragó Soler, Profesores de Religión de los Institutos de Valencia, Zaragoza y Tarragona, respectivamente	5	99
27 »	Disponiendo se adicione a la Real orden de 21 de julio la relación de los Profesores especiales de Gimnasia que se mencionan de los Institutos generales y técnicos que se indican	13	68
28 »	Idem que a los Profesores especiales de Dibujo que se mencionán de los Institutos que se expresan, se les asigne la gratificación de 3.000 pesetas	5	69
12 Agos.	Nombrando Profesores numerarios de Religión de los Institutos de Valencia y Tarragona, respectivamente, a D. León Ibáñez y Serna y D. Sebastián de Lacalle y Regues	5	69
18, 19, 20	Disponiendo se den los ascensos reglamen-		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado
	tarios, y que los señores que se mencionan pasen a ocupar los lugares que se indican del Escalafón de Auxiliares	12	73
20 Agos.	Nombrando Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Badajoz a D. Félix Gañán González	13	73
21 »	Disponiendo quede sin efecto el nombramiento de Auxiliar de Idiomas del Instituto de Jerez de la Frontera hecho a favor de D. Cristóbal Caballero	13	73
26 »	Accediendo a la reclamación de D. Pedro Bonet de los Herreros	13	73
1 Sep.	Nombrando Profesor numerario de Religión de Instituto de Zaragoza a D. Juan Carceller Jimeno	9	75
11 »	Accediendo a lo solicitado por Doña Julia Gomis Llopis	5	77
» »	Disponiendo se amortice el sueldo personal de 10.000 pesetas que en el Escalafón correspondía al Catedrático D. Juan Espalza, y que se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Zamora, con el sueldo o gratificación de 3.000 pesetas anuales	5	78
17 »	Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Gerona	5	78
» »	Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Mahón	6	78
1 Oct.	Idem se expida el título correspondiente, con el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Afrodisio Aparicio, Profesor de Esgrima en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte	9	81
» »	Declarando la validez del nombramiento de Auxiliar de la quinta categoría expedido a favor de D. Salvador Escrig Bort, del Instituto de Ciudad Real, y que en sustitución de esta baja lo sea el del de Avila D. Alejandro Paradinas Alvarez	8	82
2 Octu.	Aprobando la permuta de sus cargos respectivos entablada entre los Profesores de Caligrafía Sres. Pogonoski Martín y Palafox Boix, y los de Dibujo Sres. Rojas Vilches y Castelo y Rivero	7	82
» »	Concediendo un mes de licencia a D. Cipriano Santos Díaz-Valera	8	82
6 »	Declarando excedente a D. Salvador López Carmona	4	84
» »	Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto de Cáceres	5	84
9 »	Relativa a la provisión de plazas de Profesores de Gimnasia de los Institutos	7	85
11 »	Disponiendo se conceda a los Profesores de Gimnasia comprendidos en la relación que se publica el aumento anual que en la misma se detalla por el quinquenio o quinquenios que tienen vencidos desde la fecha en que rige el vigente Presupuesto	4	84
19 »	Nombrando Profesor especial de Dibujo del Instituto de Zamora a D. Francisco Pérez Lozao	6	87
20 »	Concediendo ascenso de 1.500 pesetas por tres quinquenios vencidos a D. Smaragdo Méndez Cursaech, Profesor de Gimnasia del Instituto de Mahón	5	92
21 »	Aclarando el apartado 8.º de la Real orden de 7 de julio último, en la cual se resolvían las reclamaciones presentadas a las cuatro categorías del Escalafón provisional de Auxiliares de Institutos	8	89
30 »	Disponiendo que los Auxiliares de Institutos Sres. Calvo Madroño, Hernández Sanz y Prieto Company queden en la quinta categoría de su Escalafón, con el sueldo anual de 1.500 pesetas	5	92
5 Nov.	Idem se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el Instituto de Cartagena	3	93
» »	Concediendo el ascenso de 2.500 pesetas por cinco quinquenios vencidos a don Paúl G. Menis y Echevarría, Profesor de Gimnasia del Instituto de La Laguna (Canarias)	3	93
6 »	Idem un ascenso de 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios vencidos a D. José Manuel de Salas	76	96
19 »	Idem un ascenso de 500 pesetas por el tercer quinquenio vencido a D. José Eduardo Alabarta Navarro	16	97
» »	Disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Gerona	4	101
19 y 22 »	Idem se anuncie a concurso la provisión de las plazas de Profesor de Gimnasia de los Institutos de Cáceres y Las Palmas	5	101
23 »	Relativa a asignar la gratificación de 1.500 pesetas anuales a los Profesores de Dibujo de los Institutos que estén encargados de las clases de Dibujo en las Escuelas Normales	16	97
24 »	Concediendo el cuarto y quinto quinquenios, que le serán abonados a partir de 1.º de abril próximo pasado sobre el sueldo que actualmente disfruta, a don Adolfo Revuelta Fernández	16	97
» »	Accediendo a lo solicitado por D. Sebastián Tarragó	5	99
1 Dic.	Idem a lo solicitado por D. Sebastián Escapa	4	102
2 »	Concediendo la excedencia a D.ª Julia Gomis Llopis	5	105
6 »	Nombrando Auxiliar del de Murcia a don José Sans Baget	5	105
12 »	Disponiendo se anuncie a concurso la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Teruel	5	105
» »	Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Teruel	5	105
	Ordenes		
24 junio	Acordando la publicación del Escalafón del Profesorado de Religión de los Institutos generales y técnicos	14	56
2 Sep.	Autorizando al Director del Instituto de Granada para que pueda nombrar Profesor suplente de Religión y Moral	8	82
	Anuncios		
28 »	Anunciando hallarse vacante en el Instituto de Badajoz la plaza de Profesor numerario de Caligrafía	11	59
14 Julio	Idem la provisión de la plaza de Profesor numerario de Dibujo, vacante en el Instituto de Gerona	8	61
15 »	Autorizando a D. Lucio Escribano para que pueda tomar parte en las oposiciones a plazas de Delineantes del Catastro	8	85
18 »	Desestimando instancia suscrita por don Francisco Roda Rodríguez y una Comisión de Profesores de Religión	6	87
6 Nov.	Idem lo solicitado por D. Antonio de Ponte y Cologán	3	93
6 Octu.	Anuncio de la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto de Cáceres	5	84
11 Sep.	Idem a concurso la provisión de la plaza de Profesor de dibujo, vacante en el Instituto de Zamora	6	78

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado
17 Sep..	Idem íd. íd. la de Profesor numerario de Caligrafía, vacante en el de Mahón.....	6	78
5 Nov...	Idem a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gimnasia, vacante en el Instituto de Cartagena.....	3	93
19 »	Idem concurso para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Gerona	5	111
22 »	Idem concurso la provisión de las plazas de Profesores de Gimnasia, vacantes en los Institutos de Las Palmas y Cáceres..	5	102
	Escalafón		
	Escalafón de Catedráticos numerarios y Profesores de Dibujo, Caligrafía y Gimnasia de los Institutos generales y técnicos. (Véanse los pliegos adjuntos).....		65 67 y 68
	Profesorado Auxiliar		
	Reales órdenes		
7 Julio..	Dictando las disposiciones que se publican relacionadas con el expediente incoado para resolver las reclamaciones presentadas a las cuatro primeras categorías del Escalafón provisional del Cuerpo de Auxiliares de Institutos.....	13	56
9 Agos.	Disponiendo que los Auxiliares de la Sección 5.ª se consideren confirmados en sus cargos, aunque en sus títulos aparece como nuevo nombramiento.....	14	68
12 »	Relativa al percibo de haberes por los Auxiliares y Ayudantes.....	14	68
14 »	Disponiendo se incluya en la cuarta categoría del Escalafón de Auxiliares a don Manuel Pardos y Alonso, y dictando las resoluciones que se publican.....	14	68
16 y 17 »	Idem se den los ascensos reglamentarios, y que los señores que se mencionan pasen a ocupar los números que se indican del Escalafón.....	14	68
17 Sep...	Idem que se admita en los concursos para la provisión de Cátedras de Institutos a los Profesores auxiliares de estos Centros que reunan las condiciones establecidas en el art. 1.º del Real decreto de 26 de agosto de 1910.....	8	81
» »	Desestimando lo solicitado por D. Andrés Marín y Martín.....	6	87
6 Dic...	Nombrando Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Gijón a D. José Ramón González.....	5	105
	Escalafón		
	Escalafón del Cuerpo de Auxiliares de Institutos.—(Véanse páginas 15 y 16 y 3 y 4 del B. 56 y 57.....		56
19 Julio.	Aclaración al Escalafón del Cuerpo de Auxiliares de Institutos publicado en el número 56 de este «Boletín Oficial».....	11	59
	Ayudantes.		
	Reales órdenes		
12 »	Dictando las disposiciones que se publican relacionadas con el expediente incoado para resolver las reclamaciones presentadas a la relación de los Ayudantes de Dibujo retribuídos y gratuítos, Ayudantes de Ciencias y Letras y Auxiliares y Ayudantes de Idiomas gratuítos.....	2	57
28 Agos.	Disponiendo remitan los Directores de los Institutos generales y técnicos una relación de los Ayudantes adscritos, expresando claramente el total de servicios prestados.....	9	75
Dic...	Accediendo a lo solicitado por D. Ignacio Enrique Jordá.....	5	102
	Negociado 3.º—Alumnos y asuntos generales.—Alumnos.		
	Reales órdenes		
14 Julio.	Desestimando la instancia de D. José María Cía y Alvarez.....	8	61
30 » y 12 Agos.	Resolviendo los expedientes de convalidación, incorporación y reconocimiento para el título de Bachiller de estudios hechos en el extranjero, incoados por los señores Gutiérrez Poole, Mejía y Lobo y Antelmo y Jamé, respectivamente.....	13	73
17 Sep.	Idem instancias de D. Manuel de Inchausti y Romero y D. Rafael A. de Luna en solicitud de validez en España de estudios del Bachillerato cursados, respectivamente, en Filipinas y en la República de Honduras.....	5	77
21 »	Accediendo a lo solicitado por D. José Zaragoza Curto.....	9	81
21 y 27 »	Resolviendo expedientes de conmutación de asignaturas incoados por D. Virgilio Fernández de la Puente y D. Jenaro Abadalejo.....	9	81
1 Octu.	Idem el expediente incoado a instancia de D. Juan Miguel Elizalde sobre convalidación de estudios hechos en el Colegio de San Juan de Letrán, en Manila (Filipinas).....	8	82
5 »	Idem expediente incoado a instancia de D. Rafael Novoa y Taboada sobre conmutación de asignaturas aprobadas en varios Centros de enseñanza.....	5	84
8 »	Idem el expediente de incorporación de estudios cursados en su país por el súbdito argentino D. Juan María Chapar.....	8	85
20 »	Accediendo a lo solicitado por D. José Rabassó y Ferrer sobre concesión de matrícula gratuíta.....	8	89
25 »	Concediendo validez académica a los títulos de Bachiller obtenidos en su país por los súbditos colombianos Sres. Flórez Toro y Uribe Ruiz.....	5	90
28 »	Idem validez académica a los estudios del Bachillerato cursados en su país por los súbditos argentinos Sres. Suárez de Deza y Zapata (D. Enrique y D. Rafael)....	5	92
11 Nov..	Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Ramón Rodríguez sobre convalidación para el Bachillerato de estudios cursados en Buenos Aires por su hijo Héctor.....	3	93
10 »	Confirmando el acuerdo del Consejo de disciplina del Instituto de Zamora, contra los alumnos Sres. García Prieto y Díaz Moro.....	17	97
» »	Resolviendo los expedientes de convalidación para el Bachillerato de estudios cursados en el Instituto libre de segunda enseñanza de Buenos Aires por los señores Rodríguez (D. César y D. Oscar).....	17	97
	Asuntos generales		
	Real decreto		
18 Sep..	Ampliando en la forma que se indica y en el presente año académico las enseñanzas que se cursan en el Instituto de La Laguna (Canarias).....	2	78
	Reales órdenes		
» »	Desestimando lo solicitado por la Asociación de Profesores de Barcelona.....	5	77
2 Oct...	Disponiendo se abone en concepto de residencia la cantidad de 1.000 pesetas a los Catedráticos numerarios de los Institutos numerarios de los Institutos de La Laguna y Las Palmas.....	7	83
9 »	Autorizando al Director del Instituto de		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.....	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	Murcia para la creación en el mismo de una Permanencia de estudiantes.....	8	85
10 Nov..	Declarando de mérito la obra titulada «Rudimentos de Derecho», original de don Antonio Alvarez de Linera.....	17	97
26 »	Relativa a matrícula en el Instituto de Palma de Mallorca para las enseñanzas de Pilotos de la Marina mercante y Maquinistas navales.....	6	99
	Orden		
21 Julio .	Resolviendo consultas elevadas por los Directores de los Institutos generales y técnicos de Córdoba y Figueras.....	5	64
	SECCIÓN 10.—COMERCIO Y NÁUTICA		
	Negociado 1.º—Comercio		
	Reales decretos		
6 Agos .	Creando en la ciudad de Vigo una Escuela Pericial de Comercio.....	3	66
» »	Disponiendo que la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao tenga en lo sucesivo categoría y denominación de Especial de Intendentes mercantiles	4	66
» »	Estableciendo en la Sección comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga los estudios superiores de Intendencia mercantil.....	4	66
	Reales órdenes.		
4 Mayo.	Resolviendo los expedientes incoado por D. Mateo Rodríguez-Sánchez y Romero y D. Francisco Salazar Leyva.....	14 y 17	56
8 »	Desestimando instancia de D. Miguel Antonino de Victoria y de Echevarría	20	56
20 »	Declarando de mérito para la carrera de su autor la obra titulada «El idioma inglés», original de D. Salvador Marquínez Isasi.....	11	59
4 Junio.	Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles a D. Luis Montoto de Sedas.....	11	53
17 »	Declarando que a partir del 1.º de abril del corriente año serán satisfechos por el Estado en la forma que se publica, los gastos del personal docente y de material de enseñanza y de oficina de la Escuela de Comercio de Oviedo.....	11	53
» »	Confirmando en sus respectivos cargos docentes a los interesados que se expresan	11	59
1 Julio..	Confirmando en sus respectivos cargos docentes a los interesados que se indican..	8	61
» »	Nombrando Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Santander a D. Joaquín Carceller Bériz.....	10	61
» »	Confirmando en sus respectivos cargos docentes a los interesados que se expresan	4	62
12 »	Concediendo a D. Félix Benítez de Lugo un aumento de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido.....	10	61
» »	Idem a los Profesores especiales de Escuelas de Comercio que figuran en la relación que se publica el aumento de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio.	10	61
» »	Idem a los Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio que figuran en la relación que se inserta el aumento anual que en la misma se detalla por el quinquenio o quinquenios que tienen vencidos.....	11	61
15 »	Nombrando en propiedad, con la consideración de Catedrático, Profesor de la Escuela Central de Intendentes mercantiles a D. Arturo Forcat y Ribera.....	12	61
19 Julio.	Confirmando en sus cargos a los Profesores especiales de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga que se mencionan.....	14	73
23 »	Idem a D. Antonio Rodríguez de la Bordolla y Serrano en el cargo de Regente numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.....	5	69
26 »	Declarando de mérito en la carrera de su autor la obra titulada «Nuevo método práctico gramatical para el estudio de la Lengua inglesa», original de D. Daniel Martínez Ferrando.....	5	64
31 »	Asignando a los actuales Profesores auxiliares numerarios de las Escuelas de Comercio los nuevos grupos de enseñanzas, de conformidad con el Real decreto de 16 de abril próximo pasado.....	1	70
2 Agost.	Nombrando Profesores auxiliares numerarios de las Escuelas de Comercio que se mencionan a los interesados que se expresan, de acuerdo con el art. 14 del Real decreto de 16 de abril de 1920.....	3	74
4 »	Disponiendo se anuncien a oposición y a concurso de traslado la provisión de las plazas que se detallan, vacantes en los Centros que se indican.....	5	69
» »	Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Ampliación de Algebra y Cálculo financioro, vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.....	6	69
» »	Disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Lengua inglesa de las Escuelas Profesionales de Comercio de Santander y Las Palmas, y la de Lengua alemana en la de Las Palmas.....	14	73
» »	Declarando desierto el concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, y disponiendo que dicha Cátedra se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares.....	15	73
» »	Nombrando Catedráticos numerarios a los señores que se mencionan, de las asignaturas que se expresan, de las Escuelas Pericial y Profesional de Comercio de León y de Las Palmas, respectivamente.....	16	73
4 y 17 »	Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en las Escuelas de Comercio que se indican.....	15	73
5 »	Admitiendo la renuncia presentada por don Salvador Marco Font del cargo de Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.....	6	69
» »	Desestimando la reclamación presentada por D. Federico Alvarez Guillén.....	8	82
6 »	Idem instancia de D. Belisario Santocildes.....	6	69
16 »	Concediendo derecho a tomar parte en cuantos concursos se anuncien para la provisión de plazas de Profesor especial de Oficina mercantil de las Secciones elementales a D. Miguel Ramón y Tomás..	4	79
8 Sep,..	Nombrando Profesor auxiliar numerario de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid a D. Pablo Alonso de Ylera.....	9	82
10 »	Idem Regente numerario de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles a D. Valentín Escolar e Iglesias.....	7	83
15 »	Confirmando en sus cargos de Auxiliares		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.....	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	numerarios de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles a D.ª María García Ramírez y D.ª Elena Benito León.....	9	82
17 Sep...	Desestimando instancia suscrita por don Luis Royo Morales.....	9	82
23 »	Nombrando Profesor especial, interino, de la Sección elemental femenina de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga a D. Juan Gutiérrez López.....	9	82
2 Oct...	Desestimando las peticiones de los señores Molowny Real, Castelo Arias y de la señora Gallardo Sevillano.....	7	83
4 »	Concediendo la excedencia voluntaria a D. Aurelio López Hidalgo.....	8	83
» »	Nombrando Profesor auxiliar numerario de entrada de la Profesional de Comercio de Santander a D. Higinio González y González.....	9	82
5 »	Disponiendo que D. Estanislao D'Angelo y Muñoz se reintegre a su Cátedra.....	7	87
13 »	Concediendo la permuta solicitada por los Catedráticos numerarios D. Luis Corral Ramón y D. José Rey Pastor.....	8	86
14 »	Admitiendo la renuncia de sus cargos de Secretario y Vicesecretario, respectivamente, de la Escuela Pericial de San Sebastián a D. Manuel Palacios García y D. Marcos Soraluce y Bolla.....	6	90
» »	Idem íd. del cargo de Director de la de Oviedo a D. Andrés Román Monreal....	6	90
25 »	Disponiendo que el orden de colocación de los Auxiliares que se nombren en virtud del concurso anunciado por la Escuela Central de Intendentes mercantiles sea el que previene el art. 16 del Real decreto de 16 de abril de 1920.....	5	92
» »	Nombramientos de personal docente de la referida Escuela.....	6	92
15, 20 y 27 Oct...	Concediendo un mes de licencia, por enfermos, a los Sres. que se citan.....	4	93
23 »	Accediendo a lo solicitado por D. José Oramas Díaz-Llanos.....	4	93
25 »	Nombrando Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Central de Intendentes mercantiles a D. Enrique Rache e Iscar.....	5	93
» »	Desestimando instancia de D. José Mariano Milego e Inglada, y disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Rudimentos de Derecho y de Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.....	5	93
30 »	Desestimando la petición de D. José Argüelles.....	18	97
2 Nov...	Disponiendo se acumulen al Catedrático de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Málaga D. Ricardo Albert las enseñanzas del grupo J.....	7	92
5 »	Disponiendo se amortice la Cátedra de Inglés, vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.....	5	93
12 »	Concediende un mes de licencia a D. Benisario Santocildes.....	18	97
17 »	Nombrando Catedrático numerario de la Escuela Pericial de Vigo a D. José Benítez Galán.....	18	97
» »	Resolviendo el expediente instruido para determinar si D.ª Florencia Herrero y Ayora reune condiciones legales para desempeñar el cargo de Auxiliar numeraria de Taquigrafía de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.....	18	97
17 y 18 »	Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor mercantil de la Escuela de Vigo a D. Virgilio Garrote, y Regente de la de Intendentes mercantiles de Bilbao a D. Ricardo Gallardo Calero.....	6	99
17 Nov...	Disponiendo que D. José Benítez Galán, Catedrático de Contabilidad de la Escuela Pericial de Vigo, realice la instalación de la nueva Escuela y ejerza en la misma las funciones de Director.....	5	101
18 »	Accediendo a lo solicitado por los señores Crespo y Mathet, García Zozaya, Muñoz Yusta y Alisal Montagud.....	18	97
» »	Acumulando a D. Juan Dorronzoro las enseñanzas del grupo J.....	19	97
» »	Nombrando Catedrático numerario de la Profesional de Santa Cruz de Tenerife a D. Antonio Hernández Pérez.....	7	99
20 »	Nombrando Profesor especial de la antedicha Escuela a D. Carlos Sobrino Buhigas.....	5	101
» »	Nombrando Catedrático numerario de la Escuela Pericial de Vigo a D. Félix Pereda y Ruiz.....	5	102
24 y 26 »	Nombrando a D. José Daniel Arnedo Catedrático numerario de Lengua francesa de la de San Sebastián a D. Daniel Martínez Ferrando, de la de Lengua inglesa de la de Vigo, y a D. Miguel Ramón Tomás Profesor de Oficina mercantil de la Sección elemental de Adultos de la de Barcelona.....	5	102
26 »	Acumulando enseñanzas al Catedrático de la Escuela de Las Palmas D. Manuel González y al Auxiliar de la de Sevilla don Antonio Díaz.....	7	99
7 Dic...	Declarando desierto el concurso previo para proveer la Cátedra de Legislación mercantil, vacante en la Escuela de Alicante, y disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslación.....	6	102
	Ordenes		
12 Junio.	Autorizando a D. José Rey Pastor para que tome posesión en la antedicha Escuela de la Cátedra de Contabilidad general de la de La Coruña.....	12	53
4 Agos.	Anunciando a concurso de traslado y a oposición la provisión de las plazas de Profesor, con destino a las enseñanzas que se indican, vacantes en las Escuelas de Comercio que se expresan.....	6	69
30 »	Autorizando a D. Eliseo Felipe Prieto para que tome posesión de su cargo en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.....	4	79
2 y 4 Oct.	Nombrando auxiliares supernumerarios, gratuítos, de las de Zaragoza y Santander a los interesados que se expresan...	9	82
9 »	Nombramientos de Auxiliares supernumerarios, gratuítos, de las Escuelas de La Coruña y León.....	8	85
20 »	Disponiendo que el Auxiliar numerario, gratuíto, de la Sección elemental de adultos de la Escuela Central de Indendentes mercantiles, D Germán Aguilera Ruiz, perciba la gratificación de 1.000 pesetas mientras el Sr. Díaz Montoro esté encargado de Cátedra.....	7	87
17 Nov..	Desestimando lo solicitado por D. Carlos Rodríguez Benito de Bedia.....	19	97
	Anuncios		
4 y 17 A.	Anunciando la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan.....	16	73
25 Octu..	Idem al turno de concurso de traslación la provisión de la Cátedra de Rudimentos de Derecho y de Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.....	6	93

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado
2 Nov..	Idem haber sido admitidos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas Especial de Indendentes mercantiles de Barcelona y Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife	5	93
» »	Idem íd. admitidos y excluídos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Rudimentos de Derecho y de Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife	6	93
» »	Idem íd. admitidos a las oposiciones a la Cátedra de Ampliación de Algebra y Cálculo financiero, vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles	6	93
7 Dic...	Anunciando a concurso de traslado la Cátedra de Legislacion Mercantil de la Escuela de Alicante	6	102
	Negociado 2.º—Náutica.		
	Reales órdenes		
4 Sep..	Derogando la Real orden de 14 de diciembre de 1917, que autorizó a cobrar en metálico todos los derechos de matrícula y examen en las Escuelas oficiales de Náutica, y disponiendo que dichos derechos se inviertan en papel de pagos al Estado	8	74
» »	Nombrando Profesor numerario de Cosmografía de la Escuela Especial de Bilbao a D. Leopoldo Boado y Suances	9	75
9 »	Idem íd. interino de Dibujo de la Escuela Especial de La Coruña a D. Augusto Barreiro Noya	10	82
6 Octu..	Idem íd. auxiliar, interino, de Enseñanzas físico mecánicas de la Escuela de Sa-Telmo, de Sevilla, a D. Joaquín del Olmo Rodríguez	8	83
14 »	Declarando que, a partir del día 1.º del mes actual, serán satisfechos por el Estado los gastos de personal docente, administrativo y subalterno de las Escuelas de las capitales que se expresan	9	85
20 »	Nombrando Profesor auxiliar, interino, de Enseñanzas profesionales de la Escuela Especial de Santander a D. Alfredo Piris del Campo	6	90
27 »	Disponiendo que D. Luis Marín y D. Miguel Pérez Contilló cesen en los cargos que venían desempeñando en la Escuela Especial de Alicante	6	93
27 y 28 »	Admitiendo a D. José Alapont e Ibáñez la renuncia de su cargo de Comisario Regio de la de Valencia, y nombrando para su desempeño a D. Juan Antonio Izquierdo Gómez	6	93
28 »	Nombrando Director de la de Bilbao a don Leopoldo Boado Sauces	7	93
» »	Disponiendo que D. Joaquín de Rojas cese en el cargo de Profesor interino de Dibujo de la de Alicante	7	93
» »	Reintegrando en su cargo a D. Manuel Contos Company	7	93
» »	Nombrando Profesores de Inglés y de Enseñanzas profesionales, respectivamente, de la Escuela Especial de Alicante a D. José Bauzá Crespi y D. Juan Oliver Pagés	7	93
20 Nov..	Nombrando Profesor interino de Mecánica de la Escuela Especial de Valencia a don Jesús Cornejo Carvajal	19	97
2 Dic...	Concediendo un mes de licencia a D. José María Tomasi	5	101
	Sección 11—Enseñanzas especiales		
	Negociado 1.º—Escuelas de Artes y Oficios e Industrias		
	Reales decretos		
26 Julio .	Determinando los sueldos o gratificaciones que a partir de 1.º de abril próximo pasado han de percibir los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios e Industriales y de Artes y Oficios, determinando la forma en que habrá de hacerse el Escalafón de dicho Profesorado, y fijando las reglas para la provisión de las plazas vacantes	2	62
8 Sep...	Declarando jubilado D. Luis de la Fuente Almazán, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid	3	75
18 »	Idem íd. a D. Manuel Fuxá y Leal, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona	2	78
	Reales órdenes		
25 Mayo.	Concediendo a D. Martín Miguel, Maestro vaciador de la Escuela Industrial de Zaragoza, el derecho a percibir su remuneración con carácter de gratificación	12	53
16 Junio.	Desestimando la permuta solicitada por los Profesores de las Escuela de Gijón y de Logroño D. Mariano Claver Salas y D. Miguel Terol Botella	12	53
» »	Nombrando Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona a D. Angel Ferrant Vázquez	2	54
» »	Idem, íd. íd. de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz a D. Felipe Abarzuza y Rodríguez	2	54
19 »	Autorizando a D. Tomás Argüello García para que tome posesión del cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago en la de Ciudad Real	2	54
21 »	Nombrando el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término, correspondiente a las enseñanzas de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en la Escuela Industrial de Vigo y en la Industrial y de Artes y Oficios de Tarragona	20	56
28 »	Idem Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar a D. Faustino García-Bernardo y Nosti	20	56
5 Julio.	Autorizando a D. Angel Ferrant Várquez para que se posesione en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid del cargo de Profesor de término de la de Barcelona	13	59
» »	Declarando que el Ministerio de Hacienda no ve inconveniente en que se cumpla la Real orden de 24 de Septiembre de 1919, por la que fué trasladado desde Sevilla a Valencia el Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de la primera de las citadas provincias D. Vicente Tarazona Villamazares	13	59
» »	Accediendo a lo solicitado por D. Julio Gastón Márquez	13	59
9 »	Confirmando en sus cargos respectivos a D. Mariano Vaquero Díaz y D. Eusebio Monedero Díaz	13	59
» »	Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de una plaza de Profesor de término vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño	5	62
13 »	Autorizando a D. Faustino García Bernardo para que se posesione de su cargo de		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado
	Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar en la de Gijón	5	62
13 Julio..	Confirmando en su cargo de Conservador de material de la Escuela Industrial de esta Corte a D. Arturo López González	5	62
» »	Resolviendo expediente de conmutación de asignaturas incoados a instancias de don Luis Doz Alonso y D. Isidro Crtiz de Zárate y Garnica	5	62
14 »	Declarando que los títulos de Aparejadores y Peritos aparejadores, obtenidos en las Escuelas Industriales donde dichos estudios se cursan, son exactamente iguales, correspondiendo a sus poseedores los mismos estudios e idénticos derechos	5	61
21 »	Conmutando a D. Joaquín Pons Batllori, para el Peritaje químico, la asignatura de Economía y Legislación industrial por la de Economía política y Elementos de Derecho aprobado en la Escuela de Comercio	6	64
» »	Idem a D. Antonio Casamián Puyoles, para el Peritaje de Aparejador, las asignaturas que se detallan aprobadas en los estudios del Magisterio	6	64
» »	Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores de término de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se citan	6	64
23 »	Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la plaza de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en la Escuela Industrial de Alcoy	7	69
23 y 31 »	Confirmando en sus respectivos cargos docentes a los interesados que se expresan	7	69
31 »	Nombrando la Comisión que se detalla, a fin de organizar la Escuela de Artes y Oficios de Palencia	13	69
» »	Rectificando, en el sentido que se indica, la Real orden de 21 de julio próximo pasado, sobre ascensos en el Escalafón	13	69
2, 4 y 18 Agos. .	Nombramientos de Profesores de las Escuelas que se citan	11	69
6 y 18 »	Declarando de mérito para las carreras de sus autores las obras que se expresan, originales de los Sres. Durán Lillo y Fernández Baños	18	73
16 »	Autorizando a D. Manuel Gavín Boned para tomar posesión de su cargo en la Escuela Industrial de Zaragoza	19	73
18 y 24 »	Concediendo validez para los Peritajes a los estudios cursados en los Centros docentes que se mencionan por los interesados que se citan	19	73
25 »	Disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes, y que los Profesores de término de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se detallan	20	73
27 Agos. y 4 Sep.	Concediendo validez para los Peritajes a los estudios cursados en los Centros docentes que se mencionan por los interesados que se citan	10	75
29 Agos..	Declarando que la condición del programa mínimo sólo debe exigirse en las concesiones que se otorguen con cargo al crédito de 88.500 pesetas consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto	11	75
» »	Rectificando, en el sentido que se indica, la Real orden de 21 de julio próximo pasado, publicada en la «Gaceta» del 25, relativa a ascensos de Profesores de Escuelas de Artes y Oficios	11	75
1 Sep...	Relativa a nuevos sueldos de los Profesores de término de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios e Industriales y de Artes y Oficios	11	75
3 y 4 »	Admitiendo la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo a D. Sebastián Aguado Portillo, y nombrando para su desempeño a don Roberto Rubio Rosell	14	75
11 »	Concediendo un año de licencia, sin sueldo, a D. Carlos Fra co Pineda	14	75
16 y 15 »	Disponiendo se libren a nombre de los Directores de la Escuela de Artes y Oficios de Castellón y de la de Artes e Industrias de Puente-Genil y del Presidente de la Socieded de Amigos del País, de Pontevedra, las subvenciones consignadas a los mismos	2	76
17 »	Idem que den los ascensos de escala, y que los Profesores de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se detallan	6	78
23 »	Disponiendo se anuncie a concurso entre Profesores de ascenso (hoy Profesores auxiliares) la provisión de dos plazas de Profesor de término de las Escuelas Industriales de Alcoy y Las Palmas, y los anuncios correspondientes para su provisión	4	79
25 »	Nombrando Profesora especial de Bordados y Encajes de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo a D.ª Isabel Pascual Villalba	3	80
27 »	Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se detallan	9	81
28 y O.	Idem que los créditos consignados en con-		
25 y 28 Sep....	cepto de subvención a las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios de Sabadell y de Artes y Oficios de Vitoria y La Línea se libren a favor de los señores que se citan	3	80
30 »	Idem que los Ayudantes meritorios que se mencionan de las Escuelas que se citan se encarguen transitoriamente del desempeño de las plazas que se detallan	10	82
» »	Nombrando, en virtud de permuta, Profesores de término de Modelado y Vaciado de las Escuelas de Artes y Oficios de Santiago y Baeza, respectivamente, a D. Jesús Landeira Iglesias y D. Tomás Argüello García	11	82
1 Octu..	Disponiendo que los Profesores auxiliares que se mencionan perciban sus haberes en concepto de gratificación	8	83
» »	Idem que D. Luis Montoya Lasarte, Profesor auxiliar de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, quede adscrito a las enseñanzas del cuarto grupo	8	83
1 y 8 »	Idem que los señores que se citan se encarguen transitoriamente del desempeño de las enseñanza que se detallan de las Escuelas que también se mencionan	8	83
6 »	Concediendo un mes de licencia a D. Manuel Rossi	8	83
7 »	Nombrando Secretario de la Escuela Industrial de Béjar a D. Joaquín No Hernández	8	83
8 »	Declarando desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la plaza de Profesor de término de Nociones de Ciencias físicas, etc., vacante en la Escuela Industrial de Cartagena	9	85
11 »	Disponiendo se anuncie al turno de traslación la provisión de las plazas de Profesor de termino de Dibujo lineal y Dibujo artístico y elementos de Historia del Ar-		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	te, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Toledo y Ciudad-Real	10	85
11 y 14 O.	Idem que D. Mariano Moragón y D. Juan Caravaca, Ayudantes meritorios de las Escuelas de Artes y Oficios de Toledo y Sevilla, se encarguen transitoriamente del desempeño de las enseñanzas que se indican	10	85
16 »	Idem se libren a favor de los señores que se mencionan las cantidades concedidas como subvención a la Escuela de Armería, de Eibar, y los talleres del Patronato de Industrias artísticas, de Ronda	10	85
18 »	Idem íd., a favor del señor Alcalde de Avilés la cantidad concedida como subvención a la Escuela de Artes y Oficios de dicha ciudad	8	86
18, 20, 21	Idem que los señores que se mencionan se encarguen, trasitoriamente, del desempeño de las enseñanzas que se citan	7	87
20 »	Relativa a la distribución del crédito consignado en Presupuestos «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas»	8	87
» »	Disponiendo se anuncie a concurso especial de traslado la provisión de las plazas de Profesor de término, con destino a las enseñanzas que se expresan, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Valencia, Baeza, La Coruña, Almería y Baeza	7	93
22 y 23 »	Disponiendo que los Ayudantes meritorios de las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid y Cádiz que se citan se encargen, transitoriamente, del desempeño de las enseñanzas que se mencionan	8	89
23 »	Nombrando Maestro de taller, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca a D. José Ordina	9	89
» »	Confirmando en el cargo de Vaciador interino de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras a D. Segundo Rozón Alvarez	9	89
23 y 27 »	Encargando, transitoriamente, del desempeño de las enseñanzas que se citan de las Escuelas de Villanueva y Geltrú, Zaragoza y Granada a los señores que se mencionan	6	90
27 »	Nombrando Ayudante del taller en piedra de la Escuela de Artes y Oficios de Granada a D. José García Carrillo	7	90
» »	Concediendo un mes de licencia a D. Pedro Zubeldia Herrero	7	90
» »	Resolviendo el expediente de conmutación de asignaturas del Magisterio para los Peritajes industriales instruídos a instancia de D. Benigno Serrano Arnal	7	90
28 »	Disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas que se expresan	4	91
30 »	Concediendo validez para los Peritajes industriales a los estudios cursados en los Centros docentes que se mencionan por los interesados que se citan	2	94
3 Nov.	Admitiendo la dimisión del cargo de Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla a D. Enrique Jiménez y González	7	93
» »	Rectificando, en el sentido que se indica, la Real orden de 31 de marzo del año actual, por la que se nombró el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Profesor de término de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Industrial de Linares	7	93
6 Nov.	Concediendo un mes de licencia a D. Antonio Muncunill y D. Celso Máximo del Cosso	8	93
11 »	Confirmando en sus respectivos cargos docentes de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz a las Sras. Orduña Gutiérrez y Domínguez Nano	3	94
12 »	Concediendo validez para los Peritajes industriales a los estudios cursados en los Centros docentes que se mencionan por los interesados que se citan	19	97
16 »	Nombrando Comisario Regio Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla a D. Adolfo Rodríguez Jurado	20	97
20, 22, 24 25 y 26 »	Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores auxiliares de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se indican pasen a figurar en el Escalafón en las secciones que se detallan	6	101
22 »	Prorrogando por un mes de licencia que, por enfermo, le fué concedida a D. Manuel Rossi Archillas de Valdeastillas, Maestro del taller de Electricidad de la Escuela Industrial de Jaén	20	97
» »	Accediendo a lo solicitado por D. Salvador Verges Canals	20	97
» »	Concediendo validez para los Peritaje industriales a los estudios cursados en los Centros docentes que se mencionan por los interesados que se citan	7	99
24 »	Nombrando Profesor de término de la Escuela Industrial de Las Palmas a D. Rafael Navarro	6	101
25 »	Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia se encargue de la plaza del Sr. Bellido	8	99
» »	Admitiendo la renuncia del desempeño de las Cátedras que le fueron encomendadas a D. José Baltá	7	101
26 »	Nombrando Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma a D. Blas Pérez	8	99
26 O. y 10 »	Admitiendo la dimisión de sus cargos a D. Vicente Cutanda y D. Víctor Díez	9	99
27 »	Idem Maestros interinos de la Escuela de Artes y Oficios de Granada a D. José Navas, D. Pablo Loyzaga y D. Antonio Santisteban, y Ayudante interino a D. Mariano Antequera	8	99
» »	Nombrando Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza a D. José Coscollano	7	101
27 y 29 »	Disponiendo que los Ayudantes meritorios de las Escuelas de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, Industrial de Tarrasa y de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma que se citan se encarguen, transitoriamente, del desempeño de las enseñanzas que semencionan	7	101
29 »	Disponiendo se gire a D. Francisco Peris la subvención concedida a la Escuela de Valencia	9	99
30 »	Concediendo conmutación de asignaturas para el Peritaje mecánico a D. Julio Aranda	7	101
	Ordenes.		
14 Junio.	Aceptando la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña a D. Manuel Tormo Domínguez	2	54
22 «	Admitiendo a las oposiciones a la Cátedra de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página....	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	Artes y Oficios de Santiago a D. Mariano Izquierdo Vivas	21	56
3 Julio..	Nombrando Ayudante de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia a D. José Marmeneu Pérez	13	59
31 »	Desestimando instancia de D. Rafael Blanc y Romeu	21	73
5 Agos.	Desestimando instancia de D. Fernando Albisu y Calvo	13	69
23 »	Confirmando en el cargo de Ayudante vaciador de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid a D. Ruperto Ramírez Sánchez	21	73
9 Sept..	Disponiendo se libren a favor de los interesados que se citan las cantidades que se mencianan, concedidas como subvención a las Escuelas de Artes y Oficios de Badajoz, Huelva y Motril, y a la de Cerámica de Andújar	15	75
28 »	Desestimando la petición de D. Enrique Gil Grávalos	3	80
20 Octu..	Encargando del desempeño de las funciones de Maestro del taller de Ajuste, Forja y Fundición de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza al Ayudante del mismo D. Daniel Gómez Oliva	8	87
26 »	Disponiendo se libre a favor de D. Matías Abad la cantidad concedida en concepto de subvención para la Escuela de aprendices de la Asociación general del Arte de Imprimir	9	89
26 »	Idem se libre a favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Ferrol la cantidad concedida como subvención a la Escuela de Artes y Oficios de dicha ciudad	7	90
	Anuncios		
7 Junio.	Anunciando haber sido admitidos y excluídos los señores que se indican a las oposiones a la plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Santiago	2	54
11 Octu..	Idem a concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesor de término de Dibujo lineal, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Ciudad-Real y Toledo	10	85
20 »	Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de las plazas de Profesor de término, con destino a las enseñanzas que se expresan, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Valencia, Baeza, La Coruña, Almería y Baeza.	8	94
28 »	Idem la provisión de las plazas citadas..	5	91
10 y 12 Nov....	Aprobando las propuestas de premios a los alumnos de las Escuelas que se detallan	3	94
13 »	Nombrando Ayudante del taller de Industrias textiles de la Escuela Industrial de Tarrasa a D. Juan Torres Casals	20	97
18, 22, 23 y 24 »	Aprobando las propuestas de premios a las alumnas de las Escuelas que se detallan	3	98
18 »	Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva de la Escuela Industrial de Linares y la agregada de iguales asignaturas de la de Alcoy, y anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican a las mencionadas oposiciones	4	98
25 »	Disponiendo se libre a favor del Presidente accidental de la Escuela de Artes y Oficios de Soria la cantidad consignada a favor de la misma en concepto de subvención	4	88
26, 27, y 30 Nov .	Aprobando las propuestas de premios a los alumnos de las Escuelas que se detallan	9	99
27 Nov..	Acumulando Cátedra a D. Santiago Morera	8	101
30 »	Accediendo a la inclusión solicitada por D. Antonio Jalón	9	99
» »	Disponiendo se libre a nombre de D. Joaquín Pujol la subvención concedida a la Escuela de Artes y Oficios de Badalona	8	101
4 Dic..	Aprobando las propuestas de premios a los alumnos de las Escuelas que se detallan	8	101
7 »	Aprobando las propuestas de premios a los alumnos de la Escuela Industrial de Madrid	6	102
	Negociado 2.º—Escuelas de Veterinaria		
	Real decreto.		
5 Agost.	Reformando las plantillas del Profesorado numerario de las Escuelas de Veterinaria, Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras, así como la del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, equiparándoles en categorías y sueldos a los de los Catedráticos de los Institutos generales técnicos	2	65
	Reales órdenes		
28 Junio.	Disponiendo que el crédito de 50.000 pesetas consignado en Presupuesto para las atenciones de material, manuteneión y sosteniento de animales enfermos y dotación de Laboratorios de las Escuelas de Veterinaria se distribuya en la forma que se publica	6	62
14 Julio.	Idem relativas al cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo entablado a nombre de D. Eduardo Respaldiza y Ugarte contra Real orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1917	6	62
16 »	Idem se den los ascensos de escala correspondientes, y que los señores que se mencionan pasen a ocupar los lugares que se indican en el Escalafón de Profesorado de Escuelas de Veterinaria	6	64
6 Agost.	Nombrando Director de la de Zaragoza a D. Pedro Moyano	14	69
27 »	Idem Secretario de la Escuela de Zaragoza a D. José Jiménez Gaeto	21	73
6 Sept..	Disponiendo que los Profesores numerarios que se empresan en la relación que se publica, pasen a percibir los sueldos que a cada uno de ellos se le asigna en la misma	6	78
17 »	Desestimando instancia de D. Juan Castro Valero y D. Tiburcio Alarcón	5	79
23 »	Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras de Morfología o exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, vacantes en las Escuelas de León y Zaragoza, y el anuncio para su provisión	10	81
6 Octu..	Idem se anuncie a oposición libre entre Veterinarios la provisión de las Cátedras de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y susbtancias alimenticias y Policía sanitaria, vacantes en las Escuelas de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago	9	87
» »	Idem se anuncie a oposición libre entre		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado
	Veterinarios y Licenciados o Doctores en Medicina la provisión de las Cátedras de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, vacantes en las Escuelas de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago	9	87
15 Octu..	Disponiendo se distribuya en partes iguales entre las Escuelas de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago la cantidad de 10.000 pesetas asignadas para los conceptos que se mencionan	9	87
7 »	Confirmando en su cargo de Profesor auxiliar de la de Madrid, a D. Germán Tejero Moreno	11	85
11 Nov...	Resolviendo el expediente incoado en solicitud de que la amortización se haga en las Escuelas de veterinaria al igual que en los demás Centros de enseñanza	8	101
24 »	Nombrando Profesores numerarios de las Escuelas de Zaragoza y León a D. Juan de Dios González Pizarro y D. Pedro González y Fernández	9	101
	Anuncios		
6 Oct...	Anunciando al turno de oposición libre la provisión de las plazas de Profesor numerario de las enseñanzas que se detallan, vacantes en las Escuelas de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago	9	87
	Escuela Central de Idiomas		
	Reales órdenes		
17 Junio.	Aprobando el contrato celebrado entre don Rodolfo Gil y Fernández, Director de la Escuela Central de Idiomas y el Profesor de Francés D. Francisco J. Duclou	4	54
18 »	Confirmando en sus respectivos cargos de la Escuela Central de Idiomas a las señoras y señor que se expresan	4	54
11 Octu..	Aprobando el contrato celebrado entre el Director de la Escuela Central de Idiomas y la Profesora extranjera de la misma doña María Lafari Duha	11	85
	Negociado 3.º—Otras escuelas especiales.—Escuelas del Hogar		
	Reales órdenes		
31 Mayo.	Confirmando en sus respectivos cargos docentes de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a las señoras y señores que se expresan	3	54
28 Junio.	Aprobando el presupuesto formulado por el Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer para la inversión de la cantidad que se cita para gastos de material y alquiler de local	21	56
21 Julio .	Nombrando Profesora de ascenso de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a doña Ana María Gálvez Armengaud	6	64
28 »	Disponiendo se anuncie a concurso entre Ayudantes de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer la plaza vacante en la misma de Maestra del taller de Modistas, y el anuncio para su provisión	14	69
13 Sep...	Rectificando en el sentido que se indica la Real orden de 28 de junio último	2	76
21 »	Nombrando Maestra interina del taller de Artes aplicadas a las industrias de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a doña Victorina Durán	5	79
1 Oct...	Idem Ayudante de talleres, con destino al de Encaje y con carácter transitorio, de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, a doña Eloisa Ballestar	9	83
24 Nov..	Aprobando la propuesta de premios a las alumnas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer	5	98
19 Oct...	Nombrando Maestra del taller de Modistas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a doña María Perales Rodríguez	10	87
	Ordenes		
1 »	Disponiendo que doña Francisca Herranz se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Ayudante del taller de Modistas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer	11	82
	Bazar del obrero		
21 Junio.	Disponiendo se distribuya, en la forma que se publica, el crédito de 61.000 pesetas consignado en el Presupuesto para gastos de personal docente, de talleres y administrativo del Bazar del obrero, Grupo escolar de la calle de Bailén y Patronato de damas protectoras del obrero	21	56
	Dirección general de primera Enseñanza		
	SECCIÓN 13—ENSEÑANZA DEL MAGISTERIO E INSPECCIÓN E INTERVENCIÓN DE LA PRIMERA ENSEÑANZA		
	Negociado 1.º—Enseñanza del Magisterio		
	Reales decretos		
11 Sep ..	Declarando jubilada a doña Isabel Pérez Leal, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Málaga	2	77
22 Octu..	Considerando comprendido en el párrafo segundo del art. 136 del Estatuto vigente del Magisterio a D. Juan Vancell, Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona	3	86
23 Nov...	Idem íd. a D. Zacarías Barrios y Morales, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Madrid	11	97
3 Dic...	Declarando jubilado a D. Adolfo Alvarez Buylla	2	100
	Reales órdenes		
7 Mayo.	Confirmando en sus respectivos cargos docentes a los interesados que se expresan	13	59
10, 17 y 19 Junio.	Accediendo a lo solicitado por doña María González Fernández, D. Gonzalo Mata y Avila y doña Carmen Rodríguez Mora	9	54
11 »	Concediendo conmutación de asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio para el Peritaje químico a D. Adolfo Gómez Jimeno	12	53
18, 21 y 23 »	Confirmando en sus cargos de las Normales que se detallan a los interesados que se mencionan	10	51
19 »	Autorizando a las alumnas de la carrera del Magisterio que cursan sus estudios en el Convento de la Enseñanza, de Vigo, para realizar en el mismo los dos cursos de prácticas reglamentarias	9	54
21 »	Aprobando la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Felipe Ortega González, D. Nicolás de Escamilla y D. Vicente García de Robles	9	54

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
21 Junio.	Declarando de mérito para la carrera de su autor la obra titulada «El dibujo libre y espontáneo de los niños», original de D. Alberto Blanco Roldán	6	57
22 »	Nombrando Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestras de Orense a doña Rosa Rodríguez Anciles	7	57
» »	Resolviendo instancias de doña Máxima Ciriza, doña Cecilia Castejón y doña Catalina García Trejo en solicitud de reconocimiento de servicios	14	59
24 »	Confirmando en su cargo de Profesor especial de Dibujo de la de Maestros de Las Palmas a D. Eladio Moreno Durán	7	57
25 y 28 »	Autorizando a los interesados que se expresan para que puedan tomar posesión de sus cargos en las Normales que se citan	7	57
28 »	Nombrando Director de la de Maestros de Málaga a D. José Ramón París	7	57
30 »	Autorizando a doña Manuela Pérez Solsona para que pueda tomar posesión en la Normal de Maestras de Tarragona de su cargo de Profesora numeraria de la de Castellón	15	59
30 » y 5 Julio.	Nombrando a las señoras que se detallan para los cargos docentes que se citan	15	59
1 »	Disponiendo que las señoras que se mencionan, Profesoras numerarias de las Normales de Maestras de Santander y Lugo, perciban con cargo al Tesoro el importe íntegro de sus sueldos	7	57
» »	Nombrando Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestras de Córdoba a doña Carmen Fernández Ortega	14	59
» »	Especificando, según el cuadro que se publica, las asignaturas de la carrera de Institutrices que son permutables por las de la carrera del Magisterio	15	59
» »	Nombrando Auxiliar inspectora interina de orden y clase de la Normal de Maestras de Sevilla a doña María de la Esperanza Aponte y Ferrer	15	59
1, 19 y 20 Julio y 5 Agos.	Idem Profesores de las enseñanzas y Normales que se expresan a los interesados que se mencionan	6	70
5 Julio	Desestimando instancia de D. Rufo Fernández Martínez	15	59
» »	Concediendo a D. Fidel Abad Cavia, Profesor de Religión de la Escuela Normal Central de Maestras, el primer ascenso de 500 pesetas por quinquenio	6	62
» »	Desestimando la petición de D. José Herrera González	9	62
7 y 12 »	Autorizando a D. José Alvarez Lozano y D. José Ramón París para que puedan tomar posesión de sus cargos en la Normal de Maestros de Madrid y en el Rectorado de Granada repectivamente	7	62
8, 12, 14 15 17 y »	Confirmando en sus respectivos cargos docentes a los insteresados que se expresan	7	62
12 »	Accediendo a la validez de servicios solicitada por D. Rodolfo Roca y Roca y doña Julia Cebrián Moral	8	62
12 y 15 »	Resolviendo las instancias presentadas por los interesados que se citan	7	64
14 »	Nombrando Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Santander a doña Luisa Aldasoro Villamazares	8	62
» »	Concediendo la excedencia de su cargo de Escribiente de la Secretaría de la Normal de Maestras de Córdoba a doña Blanca Vallejo	7	64
15 »	Disponiendo que de las 1.500 pesetas anuales consignadas para gastos de representación de la Dirección de la Normal de Maestros de esta Corte, se acredite a don José Madrid Moreno la parte proporcional a los días transcurridos desde 1.° de abril hasta el día en que el interesado cesó en el cargo de Delegado Regio de dicha Escuela	7	64
16 Julio.	Idem se den los ascensos de escala reglamentaria, y que los Profesores de Escuelas Normales que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican	8	70
16 »	Nombrando Profesor de Matemáticas de la Normal de Maestras de Alava a D. Serafín González Ocenda	8	74
16 » y 2 Agos.	Resolviendo instancias de doña Claudia Ibarra y doña Asunción Barahona	7	70
17 Julio.	Confirmando en su cargo de Profesor especial de Francés de la Normal de Maestros de Santiago a D. Pedro Ledevín	7	70
20 »	Nombrando Profesora de Física, Química e Historia Natural de la Normal de Maestras de Jaén a doña María de los Dolores Gómez y Martínez	8	62
20 »	Idem Profesora de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Jaén a doña Isabel del Castillo Arista	7	64
» »	Idem Profesor numerario de Física, Química e Historia Natural y Agricultura de la Normal de Maestros de Ciudad Real a D. Gregorio Hernández de la Herrera	7	64
23 »	Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por doña Claudia Ibarra contra las Reales órdenes de este Ministerio que se citan	8	64
» »	Aprobando el expediente de oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Barcelona, y nombrando para la referida plaza a D. José María Eyaralar y Almazán	8	70
» »	Rehabilitando a doña Carmen Segarra Tarascó en su cargo de Profesora de la de Maestras de La Laguna (Canarias)	8	70
» »	Concediendo a doña Clementina Rangel un ascenso de 500 pesetas por el tercer quinquenio vencido	9	70
26 »	Dictando varias disposiciones para la toma de posesión de sus cargos en la Escuela Normal que deseen los Profesores y Profesoras de Normales que sean nombrados en tiempo de vacaciones escolares	10	64
27 »	Autorizando a doña Marina Fernández Lamarca para que pueda tomar posesión de su cargo en la Normal de Maestras de Barcelona	9	70
» »	Disponiendo que la Profesora doña María de Maeztu perciba el sueldo anual de pesetas 4.000 hasta que ocurra en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales una vacante de la categoría que le corresponde ocupar	9	70
29 »	Idem que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por doña Juana Francisca Pascual Muro contra la Real orden de este Ministerio de 16 de noviembre de 1917	2	71
30 »	Accediendo a la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Juan Rubio y D. Eduardo Albors Carreres	9	70
9 Agos.	Disponiendo que, con arreglo a lo determinado por la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en 22 de junio último, las Profesoras que se mencionan ocupen los números que se citan en el Escalafón especial de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.	9	70

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
9 Agos.	Confirmando en su cargo de Profesor especial de Música de la Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias) a D. Bernardino Valle Chinestra	21	73
9 y 12 »	Disponiendo se amorticen las plazas de Profesora de Caligrafía de la Normal de Maestras de Madrid y de Profesor de Dibujo de la de Lugo, y que de dichas enseñanzas se encarguen D. Juan Antonio Jiménez y D. Manuel Pérez Saavedra, respectivamente	21	73
11 »	Declarando jubilado a D. Tiburcio Calleja, Profesor especial de Música de la de Maestros de Valladolid	9	70
12 »	Nombrando Director de la de Maestros de Ciudad-Real a D. Luis Antón Cano	9	70
» »	Relativa a sueldos de Profesores y Profesoras numerarias de Escuelas Normales.	9	70
14 »	Dando carácter definitivo a los Escalafones de Profesores y Profesoras de Escuelas Normales, con las correcciones que se publican	13	70
23, 28 y 31 »	Desestimando instancia de los interesados que se citan	16	75
24 »	Concediendo ascensos por quinquenios a las Profesoras que se mencionan	2	76
» »	Idem, íd. por íd, a las Profesoras y Profesores que se mencionan	5	77
28 »	Resolviendo instancias de los interesados que se mencionan en solicitud de reconocimiento de servicios prestados como Auxiliares	15	75
» »	Nombrando Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestros de Soria a D. Mariano Javierre Orgié	17	75
» »	Idem Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestras de Cuenca a doña María Polo Chave	8	78
6 Sep.	Disponiendo que, en virtud de permuta, D. Florentino Martínez Torres pase a desempeñar la plaza de Profesor numerio de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestros de Huelva, y que D. José Enseñat Alemany desempeñe la de Historia en la de Maestros de Baleares	17	75
» »	Desestimando la instancia de D. José Aranda	4	76
» »	Nombrando Profesor de Francés de las Normales de Maestras de Badajoz a don José Feito García	8	78
6, 11 y 14 »	Resolviendo instancias de los interesados que se expresan en solicitud de reconocimiento de servicios prestados como Auxiliares	5	76
8 »	Accediendo a la permuta solicitada por las Profesoras numerarias doña María Josefa Pascual y Ríos y doña Carmen Segarra Tarascó	8	78
14 »	Desestimando instancia suscrita por la señora Alvarez Vera, D. Luis Fernández Pérez y D. Ricardo Martínez	8	77
15 »	Idem íd de los Profesores de Francés señores González Cobos, Aravalo y Ferbal y Campo (D. Luis y D. Daniel)	8	78
» »	Idem las peticiones de D. Luis Gomis Cornet y D. Félix Serrano de Viteri	5	79
16 »	Confirmando en el cargo de Profesor especial de Música de la Normal de Maestros de Huelva a D. Manuel Olivera Orta	6	79
17 »	Accediendo a lo solicitado por doña Cándida León Zárate, encargada de la dirección de estudios en los Colegios de la Congregación de Religiosas Escolapias	9	78
» »	Concediendo ascensos por quinquenios a las Profesoras especiales de Taquigrafía y Mecanografía y Auxiliares que se mencionan de la Normal de Maestras de Madrid	9	78
» »	Idem íd. por íd. a D. Antonio Quintana	6	79
17 Sep.	Disponiendo quede redactada en la forma que se indica la disposición cuarta de la Real orden de 11 de enero de 1919	6	79
18 »	Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Gerona a doña Carmen Juliá e Iglesias	9	78
19 »	Idem que doña Monserrat Monjosnell, Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Gerona, pase con igual carácter a la de Albacete	6	79
20 »	Resolviendo consultas sobre la forma de hacer y aprobar las prácticas de enseñanza en las Escuelas Normales	6	79
» »	Disponiendo que el tiempo que se menciona se le considere a doña Aurea Gómez Conto como si lo hubiera desempeñado en el cargo de Auxiliar interina de Pedagogía	7	79
» »	Idem que se proceda por los Rectorados de la Universidad Central y de Santiago a la convocatoria y a la constitución de los Tribunales para las oposiciones a la plaza de Profesor de Música de las Normales de Maestros y Maestras de Cuenca, y la de Profesora de la misma enseñanza de la de Maestras de Lugo	10	81
21, 22 y 24 »	Confirmando en sus respectivos cargos docentes a los interesados que se expresan.	10	81
22 »	Nombrando, en virtud de permuta, Profesores de Historia de las Normales de Maestros de Burgos y Ciudad-Real, respectivamente, a D. José Ignacio González y D. Fernando Piñuela Romero	7	79
» »	Idem en propiedad Auxilir de Pedagogía de la Normal de Maestras de Soria a doña Julia Cebrián Morales	3	80
» »	Reconociendo a D. Tiburcio Calleja derecho al abono de quinquenios que tiene vencidos	11	81
23 »	Desestimando instancias de D. Pedro Barceló, D. José León Trejo y otros Profesores especiales de Escuelas Normales	3	80
24 »	Considerando los servicios prestados por D. José Juan García como Auxiliar gratuíto de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Salamanca igual que si hubieran sido desempeñados en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía	4	80
27 »	Accediendo a lo solicitado por Sor Carmen Pérez, Superiora del Colegio de Nuestra Señora de los Remedios, establecidos en Santiago	11	81
» »	Concediendo un mes de licencia a D. Felipe Saiz Salvat	11	81
» »	Declarando no haber lugar a las peticiones de las señoras Navarro Delgado y Lorenzo	11	82
» »	Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Normal de Maestros de Alava	11	82
28 »	Desestimando la petición de D. José Aguilar Portillo	11	81
30 »	Concediendo la excedencia en el cargo de Profesora de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Jaén a doña Isabel del Castillo y Arista.	11	81
» »	Nombrando Profesoras numerarias de Gramática y Literatura castellanas y Labores y Economía doméstica de las Normales de Maestras de Palencia y Zamora, respectivamente, a doña Carmen Bravo y Díaz Cañedo y doña Victorina Martínez Mata	11	82
» »	Declarando jubilado a D. José del Río de la Bandera, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Córdoba	10	83

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado
1 Oct...	Declarando no haber lugar a la petición de D. Aureliano Abenza	9	83
2 »	Desestimando instancia de doña Ramona Ramira Navarro	12	82
2 y 4 »	Accediendo a la permuta de sus cargos respectivos solicitada por doña María Polo y doña Mercedes Escribano, y a la de su grupo de asignaturas entablada por doña Aurelia de las Mercedes García Andoaín y doña María Josefa Pascual	12	82
4 »	Autorizando al Rector de la Universidad Central para nombrar a D. Francisco Pérez de Arriluce sustituto de D. Adriano Teruel, Maestro de Carabanchel Bajo.	5	84
5 »	Concediendo un mes de licencia a D. Juan Pérez Hernández	9	83
» »	Desestimando instancia de doña Pilar Carnicer Tejero	5	84
6 »	Concediendo ascenso por el primero y segundo quinquenios vencidos a doña Matilde Vicente Emperador	6	84
» »	Nombrando en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Vizcaya a doña Carmen Chavarri	6	84
7 »	Concediendo un mes de licencia a D. Benigno Ferrer	12	85
» »	Idem Profesor numerario de Matemáticas de la de Maestros de Burgos a D. Máximo Nebreda	6	84
» »	Disponiendo se publiquen en la «Gaceta» los Escalafones provisionales de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros y de Maestras y de Inspectoras de orden y clase de las de Maestras	5	88
11 »	Disponiendo se provean por oposición entre Maestros Normales y Doctores en Ciencias la plaza de Profesor numerario de Historia Natural, vacante en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio	11	85
11 y 13 »	Accediendo a lo solicitado por doña María Josefa Grosso y Sánchez y doña Concepción Monllor Pérez	11	85
13 »	Concediendo un ascenso de 500 pesetas por quinquenio a D. José Gals Veciana	12	85
» »	Nombrando Secretaria de la Normal de Maestras de Segovia a doña Asunción Barahona López	10	87
» »	Declarando no haber lugar al recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Feliú contra la orden de la Dirección general de 15 de septiembre último	10	87
14 »	Concediendo la excedencia de su cargo de Profesor especial de Dibujo de las Normales de Pontevedra a D. Eduardo Rojas Vilches	10	87
» »	Declarando que todo alumno de la carrera del Magisterio residente en Ceuta, puede realizar los dos cursos de prácticas reglamentarias en la Escuela municipal de dicha plaza	10	87
» »	Autorizando al Rector de la Universidad de Barcelona para que proceda al nombramiento de Auxiliar bibliotecario de la Normal de Maestros de la referida capital	11	87
15 y 16 »	Desestimando instancias de los Sres. Buján Suárez y Alvarez Tajadura y de la señora Pujante y Rodríguez	11	87
15 y 18 »	Autorizando a los Rectores de las Universidades de Valladolid y Central para que nombren sustitutos personales de D. Aurelio Rodríguez y D. Antonio Serra a los señores Bautista Martín y Cámara, respectivamente	11	87
16 »	Nombrando Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Cuenca a doña María de los Dolores González Blanco y Gutiérrez	11	87
» »	Dando las gracias de Real orden a la Directora y a las Profesoras de la Normal de Maestras de Madrid por los trabajos extraordinarios realizados por el Claustro de dicha Escuela durante el curso pasado en favor de la extensión cultural	8	90
16 Octu..	Disponiendo se encargue de las clases de Historia de la de Maestras de Sevilla doña Carmen García de Castro	8	90
18 »	Accediendo a lo solicitado por D. Luis Pancorbo y doña Dolores Segovia	11	84
18 y 22 »	Accediendo al cómputo de servicios solicitados por D. Manuel Bruella y D. Luis Rodríguez Mateo	8	90
18, 20 y 22 »	Desestimando las peticiones de doña Elisa Romero Martínez, D. Manuel González Danza y doña Teresa García Díaz	8	90
19 »	Interesando del señor Ministro de la Gobernación que obtenga de la Diputación provincial de Huesca abone a D. Miguel Sánchez de Castro lo que resulte adeudarle por el concepto de gratificación como Regente de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros de dicha capital	9	90
20 »	Autorizando a los alumnos que cursan la carrera del Magisterio en el Colegio de Alfonso XIII, de San Lorenzo de El Escorial, para realizar en el mismo las prácticas de enseñanza	9	89
» »	Confirmando en el cargo de Profesora especial de Música de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias) a doña Margarita Rojas	9	90
» »	Disponiendo se den los ascensos reglamentarios, y que los señores que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores los lugares que se detallan	7	91
20 y 26 »	Accediendo al reconocimiento de servicios solicitados por doña Isabel Galiana, don Ramón Guitián y D. Jesús Zabay	6	91
21 »	Autorizando a doña María Sánchez Arbós y doña Mercedes Navaz para permutar los grupos de asignaturas que cada una de ellas tiene encomendado	9	89
» »	Nombrando Comisario Regio de la de Maestras de Segovia a D. Tomás Sanz	9	90
22 »	Concediendo un mes de licencia a D. Gregorio Hernández de la Herrera y doña Rosa Roig Soler	9	90
» »	Aclarando en el sentido que se publica el artículo 2.° del Real decreto de 16 de abril último, en lo que a los Profesores especiales que posean determinados títulos académicos concierne	9	90
» »	Desestimando instancia de doña Trinidad Pérez Gallardo	9	90
» »	Concediendo ascenso por el segundo quinquenio a doña Catalina de Mena y Antón	6	91
23 »	Autorizando al Rector de la Universidad de Granada para que nombre sustituto personal del Maestro de Berja, D. Guillermo Téllez	10	90
25 »	Accediendo a la permuta del grupo de asignaturas que respectivamente tienen a su cargo doña Enriqueta Fairón y doña María Victoria Moreno	10	90
26 »	Autorizando al Rector de la Universidad Central para que nombre a D. Angel Mateo Alario sustituto personal del Maestro D. Vicente Mas Giner	7	91
» »	Idem a D. José Martínez Aguado para tomar parte en oposiciones a plazas de Profesores de Escuelas Normales	7	91
» »	Nombrando a D. Andrés A. Abreu sustituto personal de D. Juan Vancell, Profesor de Música de la Normal de Maestros de Barcelona	8	94
27 «	Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Ruiz Vilches	8	94

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
27 Octu..	Disponiendo se envíe a informe de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas la obra «Agudeza táctil», de la que es autora doña Elvira Ortega	10	99
» »	Idem íd. a la Real Academia de Bellas Artes las obras tituladas «Tratados de Dibujo de precisión y empírico», de las que es autor D. Francisco Pérez Lozano	6	95
30 » y 5 No.	Concediendo un mes de licencia a las señoras Nogués Sardá, Paz Ortega y Alvarez Lorenzo y señor Pérez Hernández	9	94
3 y 4 »	Resolviendo instancias de doña Gonzala Rosa Santos y D. Antonio Infante y Amo	9	94
4 »	Manifestando al Delegado Regio de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio la imposibilidad de conceder lo que solicita respecto a D. Pío Vidal, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la mencionada Escuela	10	94
5 y 12 »	Desestimando las instancias de doña María de la Presentación García Martínez y de doña María Urdangaray y González	10	94
8 »	Autorizando al Rector de la Universidad de Granada para que nombre a D. Cayetano Martínez sustituto de D. Guillermo Téllez, Maestro de Alcandique (Almería)	10	94
» »	Disponiendo que a partir de 1.º de abril de año actual se acredite el sueldo de 2.000 pesetas a cada uno de los Auxiliares de Ciencias o Letras de Escuelas Normales de Maestros que se citan	10	94
» »	Disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes, y que las señoras que se indican ocupen en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales los lugares que se citan	6	95
9 y 11 »	Confirmando en el cargo de Auxiliar en propiedad de la Sección de Letras de la Normal de Oviedo a doña Julia Muñiz Toca, y asignándole el sueldo de 1.500 pesetas	11	94
9 »	Autorizando al Rector de la Universidad de Zaragoza para que nombre sustituto personal del Maestro de Pozuel del Campo D. Jesús Abad	6	95
9 y 16 »	Autorizando a las alumnas de los Colegios de Siervas de San José, de esta Corte, La Coruña, Mérida, Zamora y Cuenca y al de Huérfanas del Instituto de la Guardia civil para realizar en los mismos las prácticas de enseñanza requeridas por la legislación vigente para la carrera del Magisterio	5	98
10 »	Resolviendo el expediente sobre provisión de la plaza de Auxiliar de Letras de la Normal de Maestras de Oviedo	7	95
11 »	Accediendo a la permuta de sus cargos respectivos de D. Raimundo Torres y don Manuel Santodomingo	7	95
13 »	Desestimando instancias de los señores Costal Marinel-lo, Antón Cano y Canto Company	7	95
16 »	Concediendo un ascenso de 500 pesetas por el segundo quinquenio vencido a doña Purificación Rincón Moriñigo	8	98
» »	Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesora especial de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Pontevedra a doña Trinidad Arias Lincero	6	98
17 »	Concediendo un mes de licencia a D. Juan Hidalgo Romero	6	98
18 y 19 »	Desestimando instancias de las señoras Llinás Moros, García Moros y Blanco Fanjul y de los señores Martín y Rodríguez	6	98
19 y 23 »	Accediendo a lo solicitado por los señores Marco Larraz y Serrano Ovín sobre reconocimiento de servicios	6	98
19 Nov..	Disponiendo que los Ayudantes de Religión de las Escuelas Normales sean nombrados por los Rectores de las Universidades de donde dependan aquéllas	6	98
21 y 22 »	Concediendo un mes de licencia a doña María del Carmen Bravo, D. Franklin Albricias y D. José María Olmos	10	99
22 »	Disponiendo se añadan los señores que se indican a la relación de Auxiliares de Ciencias y Letras de Escuelas Normales de Maestros que figuran en la Real orden de 8 del mes anterior	7	98
» »	Resolviendo las reclamaciones presentadas al Escalafón provisional de Inspectoras de orden y clase de Escuelas Normales de Maestras	9	101
23 »	Item se anuncie la provisión, mediante concurso, de la plaza de Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestras de Granada	7	98
» »	Idem que D. Lauro Fitera Teijeiro, Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestros de Orense, perciba la cantidad de 2.000 pesetas de sueldo a partir del día 13 de septiembre último	7	98
24 »	Autorizando las prácticas del Magisterio en el convento de la Enseñanza, de Santiago, a las alumnas del mismo	10	99
26 »	Disponiendo cese en el cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real doña Cristina Torija, y disponiendo que, como Delegado Regio, se encargue de la expresada Dirección el Vicedirector del Instituto de la expresada localidad	10	99
» »	Accediendo a lo solicitado por D. Tiberio Vasallo	10	99
» »	Desestimando la instancia de D. Eugenio Casado	10	101
» »	Disponiendo se den los ascensos de escala correspondiente, y que los señores que se indican ocupen en el Escalafón de Profesores de Escuelas Normales los lugares que se citan	7	102
» »	Desestimando la solicitud de doña María A. Vallejo, y concediendo a doña Dolores Vilches la conmutación de Religión	2	104
27 »	Disponiendo se anuncie a oposición la provisión de la plaza de Profesor numerario de Geografía, vacante en la Normal de Maestros de Madrid	10	101
» »	Accediendo a lo solicitado por doña María de los Dolores Naverán	3	104
29 »	Aprobando el Reglamento y la designación de Bibliotecario de la Normal de Maestros de Logroño	11	101
29 y 30 »	Concediendo licencia a doña María García, y prórroga de la que disfruta doña Dolores Nougués	11	101
29 »	Resolviendo las reclamaciones presentadas al Escalafón provisional de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros	7	102
30 »	Pidiendo a doña Enriqueta Pinillos su hoja de méritos y servicios	11	101
1 Dic..	Absolviendo a la Administración del Estado de la demanda interpuesta por doña Claudia Ibarra	8	102
» »	Desestimando la instancia de D. Mateo Contesti	3	104
2 »	Nombrando Director honorario de la Escuela superior del Magisterio a D. Adolfo Alvarez Buylla	2	103
» »	Ascensos de Profesores de la Escuela mencionada	1	103
9 »	Rectificando la Real orden de 26 de noviembre último relativa a ascensos reglamentarios del Profesorado de la Normal de Maestros de Madrid	3	104

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.....	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	Ordenes		
23 Junio.	Nombrando Auxiliar interina de Pedagogía de la Normal de Maestras de Granada a doña Isabel López y Tros.....	10	54
6 Julio.	Idem en propiedad Auxilares de Pedagogía de las Normales de Pontevedra y Valencia, respectivamente, a D. Eduardo Mosquera y doña Dolores Antoni Montesa.....	9	62
27 y 29 »	Idem Auxiliares de Pedagogía de las Normales de Maestras de Alicante y León a doña Catalina García Trejo y doña María de la Purificación Nieto de la Oliva, respectivamente.....	14	70
9 Agos.	Disponiendo que en el plazo de quince días remitan los Directores o Directoras de Escuelas Normales las hojas de servicios de los Auxiliares de Letras, Ciencias, Labores y Pedagogía, así como la Inspectora de orden y clase.....	14	69
12 »	Nombrando Secretario de la de Maestros de Murcia a D. Domingo Abellán Martínez.....	15	70
24 »	Admitiendo la renuncia del cargo de Secretaria de la Normal del Maestras de Almería a doña Carmen de Castro.....	21	73
» »	Cencediendo un mes de licencia a D. Mariano Javierre.....	21	73
25 »	Autorizando al Rector de la Universidad de Zaragoza para nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Pozuel del Campo.....	21	73
27 »	Nombrando Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestros de Toledo a D. Luis Alonso.....	22	73
31 »	Concediendo quince días de permiso a doña Concepción Tomaseti.....	17	75
6 Sep...	Resolviendo comunicación de las Direcciones de las Normales de Orense acerca de la remuneración del Ayudante que ha de encargarse de la enseñanza de Francés en las referidas Escuelas.....	18	75
» »	Nombrando Auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Maestros de Orense a don Lauro Fitera Teijero.....	18	75
11 »	Autorizando al Rector de la Universidad de Zaragoza para nombrar sustituto personal de D. Ramiro Solans.....	5	76
16 »	Concediendo quince días de permiso a doña Juana Prósper y Lana.....	8	77
» »	Admitiendo la renuncia del cargo de Secretario de la Maestros de Huelva presentada por D. José Fernández de los Reyes y nombrando para el desempeño de dicha plaza a D. José Muñoz Blanco..	9	78
18 »	Autorizando a D. Florentino Martínez Torner para que pueda posesionarse de su cargo en la Normal de Maestros de Oviedo.....	8	77
18 y 20 »	Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer las plazas de Auxiliar de Ciencias y de Letras de la Normal de Maestras de Cuenca, y anunciándole entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.....	10	78
22 »	Nombrando Auxiliares de Pedagogía de las de Maestros de Las Palmas y Orense a D. Juan Pérez Hernández y D. Luis Fernández Cid, respectivamente.....	4	80
27 »	Concediendo quince días de permiso a doña Francisca Ruiz Vallacillo.....	12	81
28 »	Disponiendo que las certificaciones de vacunación y de no padecer enfermedad contagiosa sólo se exijan al ingresar en las Normales.....	12	82
29 »	Nombrando Secretaria de la Normal de Maestras de Santander a doña Paulina María Africa León.....	12	81
30 Sep..	Accediendo a lo solicitado por D. Miguel Ferrer Fernández y doña Isabel Pascual Villalva.....	9	83
30 Sept.. y 1 Oct.	Concediendo quince días de permiso a doña Paz Dominica Ortega y D. Fernando Aguirre.....	12	82
1 Octu..	Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Jaén.....	13	82
6 »	Admitiendo la renuncia de sus cargos presentada por doña Luisa Ortiz Sáez y don Miguel Costea Bernard.....	10	83
» »	Nombraado Secretario de la Normal de Maestros de Málaga a D. Eusebio Criado Manzano.....	10	83
11 »	Idem Inspectora de orden y clase de la de Murcia a doña María Africa de Vilches..	12	85
» »	Nombrando Secretaria de la Normal de Maestras de Almería a doña Bernabela Melgarejo.....	12	85
15 »	Nombrando Ayudante de Religión de las Normales de Oviedo a D. José Rodríguez Nonal.....	12	87
» »	Idem, íd. íd. de las de Guadalajara a don Rufino Caraballo.....	12	87
» »	Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Dibujo de las Normales de Pontevedra.....	12	87
16 »	Idem Auxiliar de Pedagogía de la de Maestros de Granada a D. Gonzalo Mata y Avila.....	12	85
» »	Nombrando Secretaria de la de Maestras de Alava a doña María González de Echevarría.....	12	87
20 »	Nombrando Secretaria de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias) a doña Elena Makay.....	9	89
21 »	Admitiendo la renuncia del cargo de Secretario de la de Maestros de Cádiz a D. Antonio Ruiz Vilches.....	9	89
26 »	Nombrando en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la Normal de Maestros de Santiago a D. Miguel Ferrer Fernández.....	7	91
29 »	Anunciando a concurso entre los Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Valladolid.....	11	94
» »	Disponiendo que la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestros de Cuenca sea provista en el Ayundante más antiguo.....	11	94
3 Nov..	Admitiendo la renuncia del cargo de Secretario de la de Maestros de Guadalajara a D. Daniel Carretero, y nombrando para dicho cargo a D. Francisco Núñez García.....	12	94
» »	Disponiendo que doña María Africa Vilches cobre en lo sucesivo su haber en concepto de gratificación.....	12	94
» »	Nombrando en propiedad Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestros de Lérida a D. José Hernández Gras.....	12	94
4 »	Nombrando Auxiliar de Dibujo de la Normal de Maestras de Oviedo a doña Celia Vázquez Varela.....	12	94
8 »	Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Normal de Maestras de Málaga.....	12	94
10 »	Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Navarra.....	7	95
11 »	Autorizando para que tome posesión de su Escuela en la Normal de Maestras de esta Corte a doña Mariana Arrieta.....	8	95

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.....	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
11 Nov..	Nombrando Secretarios de las de Almería, Baleares y Cádiz a los señores Cid Mesa, Ensenat Alemany y López Gálvez, respectivamente.....	7	95
15, 16 y 18	Idem en propiedad Auxiliares de las Secciones de Pedagogía y Ciencias de las de Maestras de Almería, Huesca y Cuenca, respectivamente, a las señoras Gómez Gálvez, Zurita y Clavijo.....	8	95
17 »	Nombrando Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Soria a D. Tiberio Vasalo y Murias.....	7	98
18 »	Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de Letras de la de Maestras de Albacete.....	8	98
12 y 22 »	Idem de la de Pedagogía de la de Maestras de Murcia y de las de Maestros de Segovia y Logroño a doña Concepción Monllor y D. Manuel Brualla y D. Luis Pancorbo, respectivamente.....	7	98
23 y 26 »	Disponiendo cesen en sus cargos D. Nicolás Monterde y D. Alfonso Marín.....	11	101
26 »	Nombrando Secre aria de la de Baleares a doña Amalia Donoso-Cortés.....	12	101
30 »	Concediendo quince días de permiso a doña Aurelia Gutiérrez.....	12	101
4 Dic...	Idem Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la Normal de Maestras de Cádiz a doña Aurea Gómez Conte.....	2	103
	Anuncios		
24 Junio.	Anunciando haber sido admitidos los señores que se indican a las oposiciones a la plaza de Profesor de Matemáticas de la Normal de Maestros de Barcelona.....	7	57
9 Julio.	Idem a concurso la provisión de la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Cáceres.....	9	62
10 »	Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesora de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Zamora.....	9	62
» »	Idem íd. de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestras de Cuenca.....	9	62
29 »	Anunciando a concurso, por término de veinte días naturales, la provisión de una plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Oviedo....	14	70
6 Agost.	Idem íd. de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Francés de las Normales de Badajoz.....	15	70
7 »	Idem íd. íd. entre Auxiliares las plazas que se indican, vacantes en las Normales de Maestros y de Maestras que se expresan.....	15	70
23 »	Idem a concurso previo de traslado la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Burgos.....	9	74
31 » y 3 Sep.	Idem la provisión de las plazas de Profesoras numerarias que se detallan, vacantes en las Normales de Maestras que se citan.....	17	75
16 »	Idem en turno de concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Francés de las Normales de Cáceres.....	9	78
13 Octu..	Idem la provisión de las Ayudantías que se indican.....	15	89
17 Nov.	Anunciando la provisión de Ayudantías en la Normal de Maestros de Las Palmas..	16	102
25 »	Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Jaén.....	12	101
	Escalafones		
	Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros. (Véase pliegos adjuntos).....		59
	Idem especial de Profesores numerarios de la Escuela Normal de Maestros de Madrid. (Véase página 8 del pliego adjunto).....		59
	Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras, y especial de las de la Normal de Madrid (Véase los pliegos adjuntos del).....		70 y 71
	Negociado 2.º—Inspeción de primera enseñanza		
	Reales decretos		
25 Junio.	Confirmando en el cargo de Inspector general de primera enseñan a D. Fernando Puig y Mauri, Marqués de Santa Ana...	2	53
5 Julio.	Admitiendo la dimisión del cargo de Inspector general de ensañanza a D. Francisco Maestre Laborde, conde de Salvatierra de Alava.....	3	55
» »	Nombrando Inspector general de enseñan- a D. Andrés Garrido y Sánchez, actual Gobernador civil de La Coruña.....	2	55
	Reales órdenes		
22 Junio.	Accediendo a la permuta solicitada por don José García Cons, D. Rodolfo Jiménez Zuazo y D. Ernesto Marcos Rodríguez..	10	54
25 »	Nombrando Inspectores e Inspectoras de primera enseñanza de las provincias que se citan a los señores y señoras que se expresan, y demás extremos que se indican.....	8	59
28 »	Declarando que la aplicación del precepto del art. 15 del Real decreto de 5 de mayo de 1913 sólo debe tener efecto con ocasión de tenerse que proveer por haber quedado vacante el cargo de Jefe en la Inspección de enseñanza de cada provincia	8	57
1 Julio..	Concediendo un mes de licencia a D. Ciriaco Juan Huerta.....	16	59
5 »	Disponiendo se anuncie la provisión de una plaza de Inspector y de Inspectora de primera enseñanza en cada una de las provincias que se citan.....	8	57
7 »	Rectificación a la Real orden de 5 de actual, inserta en la «Gaceta» del 6, relativa a la provisión de plazas de Inspectoras de primera enseñanza.....	16	59
8 »	Disponiendo se den los ascensos de escala reglamentarios, y que los señores Inspectores de primera enseñanza que se mencionan pasen a ocupar on el Escalafón los números que se indican.....	15	70
14 »	Accediendo a lo solicitado por D. Serafín Montalvo y San.....	9	62
19 »	Nombrando Inspectores e Inspectoras de primera enseñanza de las provincias que se indican a los señores y señoras que se mencionan.....	10	64
29 »	Disponiendo se dé el ascenso reglamentario, y que doña María de la Cruz Pérez, Inspectora de primera enseñanza, pase a ocupar en el Escalafón la categoria que se menciona.....	9	74
25 Agos.	Dictando reglas para adaptación del nuevo régimen de sueldos y categorías al Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza.....	22	73
» »	Relación de los nuevos sueldos que se asigna a los Inspectores e Inspectoras de primera enseñanza, en virtud del Real decreto de 5 de agosto último y según las reglas determinadas en la Real orden de 25 del mismo mes, inserta en la «Gaceta» de 4 de septiembre actual.....	10	47

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.....	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
6 Sep...	Distribuyendo el crédito de 26.000 pesetas consignado en Presupuesto para atender al pago de material de oficina y escritorio de los Inspectores de primera enseñanza.....	18	75
9 »	Nombrando Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Albacete a D. Mauricio Emiliano Morales.....	10	78
15 »	Rectificaciones a la relación de los nuevos sueldos que se asignan a los Inspectores e Inspectoras de primera enseñanza, inserta en la «Gaceta» del día 8 del mes actual.....	10	78
16 »	Disponiendo que sea tramitado por la Sección 13 de este Ministerio todo lo relacionado con distribución de zonas, aprobación de itinerarios y comisión de visitas extraordinarias de los Inspectores de primera enseñanza.....	7	79
18 »	Concediendo un mes de licencia, con todo el sueldo, a don Eulalio Escudero Estéban.....	7	79
21 »	Rectificación a la relación de los nuevos sueldos de los Inspectores de primera enseñanza, inserta en la «Gaceta» del 8 del pasado.....	7	79
» »	Concediendo un mes de licencia a D Luis de Francisco Galdeano.....	4	80
7 Octu..	Resolviendo instancia de doña Amelia Asensi y Bevia, Inspectora de primera enseñanza de la provincia de Toledo....	12	85
8 »	Nombrando Inspector de primera enseñanza de la provincia de Soria a D. Emilio Tort y Guasch, que lo era de la de León.	12	85
» »	Idem íd. íd. de Algeciras a D. José Morales, que lo era de Jaén.....	12	85
13 y 15 O.	Nombrando Inspectores de primera enseñanza de Córboba, Jaén y León, respectivamente, a D. Mariano Amo Ramos D. Alfredo Gil Muñiz y D. Daniel Luis Ortiz.....	12	87
25 »	Disponiendo que el Inspector de la provincia de Lérida, D. Félix Jové y Vergés, quede suspendido del servicio durante la tramitación del expediente a que ha sido sometido.....	9	89
26 »	Idem que D. Rafael Torromé, con el carácter de Inspector especial, gire una visita a las Escuelas de Almaraz (Cáceres).....	10	90
» »	Idem que al Inspector de primera enseñanza D. Juan López Tamayo sólo puede serle retirada la séptima parte del sueldo que disfrute por el concepto de alimentos entre parientes.....	8	93
6 Nov...	Idem que para la inspección de las Escuelas del Distrito universitario de Barcelona quede a las inmediatas órdenes del Rector el Inspector Jefe de la provincia D. Dimas Fernández.....	12	94
10 »	Concediendo un mes de licencia a D. Pedro Riera.....	8	95
26 »	Resolviendo el expediente instruído a instancia de varios Inspectores solicitando les sirvan como servicios, a los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 5 de agosto último, los cinco años que han servido en Escuelas Normales.....	10	99
27 »	Relativa a la justificación de las cantidades que perciben por dietas los Inspectores	12	101
10 Dic...	Concediendo la excedencia a doña Lucía Zamora.....	3	104
	Ordenes.		
14 Julio.	Nombrando Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Albacete a D. Joaquín Salvador Artiga.....	10	62
17 »	Accediendo a la petición del Inspector de primera enseñanza de Gran Canaria.	10	62
12 Agost.	Nombrando Inspectores Jefes de primera enseñanza de las provincias que se indican a los señores que se mencionan.....	16	70
17 Sep...	Idem íd. de la provincia de Guipúzcoa a D. Tomás de Rivas Jiménez.....	8	77
» »	Concediendo quince días de permiso a doña Felisa Pasagali y Lobo.....	11	78
20 »	Nombrando Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Soria a don Gregorio Manrique Hernández.....	7	79
21 »	Aprobando las divisiones de zonas de visitas de las Escuelas Nacionales remitidas por los Inspectores Jefes de las provincias que se mencionan.....	4	80
30 »	Contestando oficio de 17 del pasado del Inspector Jefe de primera enseñanza de Tarragona.....	13	82
9 Nov...	Felicitando al Inspector de Cáceres y a los funcionarios dependientes de esta Dirección que se mencionan por la interesante reunión de Inspectores y Maestros reseñada en «El Magisterio Cacereño» de 29 del mes próximo pasado.....	12	101
10 »	Nombrando Inspector Jefe provincial de Badajoz a D. Lorenzo Gordón.....	8	95
	Anuncios		
28 Julio.	Anunciando a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, la plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Guipúzcoa.....	15	70
7 Agos..	Idem, íd., íd. la provisión de una plaza de Inspector de primera enseñanza en la provincia de Albacete.....	15	70
14 Sep...	Idem íd., íd., la provisión de dos plazas de Inspector de primera enseñanza, una en la provincia de Soria y otra en Algeciras.....	10	78
	Circulares		
30 Octu	Interesando de los señores Inspectores de primera enseñanza la adopción de medidas encaminadas al fomento de la obra de la Mutualidad escolar.....	8	93
	Negociado 3.º—Sección de 1.ª enseñanza		
	Real decreto.		
23 Nov..	Disponiendo exista en Madrid, como en todas las demás provincias, una sola Sección administrativa de primera enseñanza.....	4	97
	Reales órdenes		
8 y 15 Junio..	Concediendo un mes de licencia, por enfermos, a D. Trinidad Yáñez Rodríguez y D. José Román Vela.....	16	53
15 »	Autorizando a los Jefes del servicio de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y provincias para que agreguen en los títulos de los Oficiales de las mismas, caso de haber sido emitida, la frase «con destino en la provincia correspondiente».....	16	53
16 y 17 »	Nombrando Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza de Ciudad Real y Sevilla a D. Cirilo del Río y don Pedro Román Clavero, respectivamente.....	16	53
1 Julio .	Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Santiago García Rivero contra la Real orden de 25 de abril de 1917.....	17	62

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.....	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
7 Julio.	Disponiendo que los funcionarios de las Secciones administrativas que haya cumplido sesenta y siete años de edad y no reunan los veinte de servicios abonables por el Tesoro, están comprendidos en la ley de 22 de julio de 1918, y, por tanto, seguirán hasta cumplirlos en sus actuales escalas, sin derecho a ascenso.....	14	60
1 y 14 »	Concediendo licencias, por enfermos, a D. Francisco Vázquez Maldonado y doña Clara Indarte Lahoz.....	19	62
10 »	Disponiendo que el Director del Museo Pedagógico Nacional se encargue de la organización de dos colonias escolares con arreglo a las condiciones que se publican.....	3	60
12 »	Dictando las reglas que se publican para cumplimiento del Real decreto de 4 de junio próximo pasado, reorganizando las Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y provincias.. .	19	62
» »	Disponiendo que, por jubilación forzosa, a partir del día 1.º de julio cause baja don Jaime Soliveret Serra en el Escalafón de funcionarios de Secciones administrativas de Madrid y provincias.....	20	62
22 »	Relativa a la distribución entre los funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Canarias y Gran Canaria del crédito consignado en el capitulo 4.º, artículo 2.º concepto 3.º, del Presupuesto vigente..... .	16	68
23 y 28 »	Concediendo un mes de licencia, por enfermos, a los señores que se detallan.....	10	66
29 »	Accediendo a lo solicitado por D. Ramón Pontones y D. Eduardo Roquero.....	16	68
12 Agos.	Significando al señor Ministro de la Gobernación la necesidad de conceder franquicia telegráfica a las Secciones administrativas de primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife y Gran Canaria..	10	72
13 »	Concediendo treinta días de licencia, por enfermos, a D. Félix Rodríguez del Valle y D. José Velasco Galbis.....	13	71
» »	Desestimando instancia de D. Gabriel Peramo Gómez, solicitando treinta días de licencia por enfermo.....	13	71
17 »	Relativa a nombramientos para vacantes en las Secciones administrativas de primera enseñanza a los señores que se mencionan.....	13	71
24 »	Recomendando a las secciones administrativas de primera enseñanza que en los expedientes y relaciones que cursen observen con todo celo los preceptos e instrucciones propias de cada caso.....	10	72
6 Sep...	Disponiendo se distribuya en la forma que se publica el crédito de 30.000 pesetas consignado en Presupuesto para gastos de material de oficina de las Secciones provinciales de primera enseñanza.....	12	76
9 »	Concediendo las licencias que se detallan a los señores que se expresan.....	10	78
18 »	Resolviendo el expediente de permuta incoado por D. Trinidad Yáñez Rodríguez, Jefe de servicios de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara, y D. Jerónimo Panuero Redondo, funcionario de la de Granada	13	80
24 » y 7 Oct.	Declarando excedentes a D. Agustín González Martínez y D. Fulgencio Prat Martínez.....	13	84
5 »	Confirmando el traslado de D. Luis Maynar Duplá a la Sección administrativa de primera enseñanza de León, y disponiendo cubra la resulta de la vacante de la Sección de Huesca el funcionario cesante D. Julio Martínez de Toro.....	12	84
7 »	Disponiendo se convoque a oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza ..	13	84
9 Octu..	Concediendo la excedencia de su cargo de funcionario de la Sección de Soria, a D. Segundo Rojas Alonso.....	13	89
19 »	Rehabilitando el nombramiento de Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guipúzcoa hecho a favor de D. Manuel Sarramián.....	13	88
22 »	Ascendiendo al sueldo de 4.000 pesetas anuales, a D. Andrés Belver Alcaide, funcionario del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza.....	11	91
» »	Concediendo treinta días de licencia, por enfermo, a D. Manuel Agustino Barco, Jefe de la Sección administrativa de Vizcaya	12	91
» »	Resolviendo el expediente gubernativo instruído en cumplimiento de la Real orden de 5 de agosto último, ordenando visita de inspección a Almería en averiguación de los hechos denunciados acerca de la actuación de la Sección administrativa y de la Inspección de primera enseñanza, ambas de aquella provincia.....	21	92
5 Nov..	Concediendo autorización para subsistir a la Asociación nacional de funcionarios de las Secciones abministrativas de primera enseñanza.....	13	96
6 »	Disponiendo que D. Luis Gravioto Vicente, Oficial de la Sección de Almería, pase a continuar sus servicios a la de Cuenca...	13	96
10 »	Desestimando instancia de D. Prudencio Plana Perna.....	14	96
16 »	Concediendo treinta días de licencia a don Marcelino Alcolea.....	14	96
21 »	Idem treinta días de licencia a D. Faustino Alvarez Duque.....	11	99
» »	Sobreseyendo el expediente instruído a D. Daniel Enríquez Palés.....	12	101
22 »	Desestimando instancias de D. Francisco Espejo Casabona y D. Rafael Valero Vázquez.....	13	98
» »	Idem la instancia de D. Guillermo Jordán.....	11	99
24 »	Manifestando al Presidente de Cabildo insular de Gran Canaria se atenga a lo preceptuado en las disposiciones dictadas sobre abono de gastos de material de oficina de la Sección administrativa de aquella capital.....	13	98
26 »	Concediendo el derecho al reingreso a don Aureliano Pérez.....	13	101
3 Dic...	Nombrando, en virtud de permuta, funcionarios de las Secciones administrativas de Baleares y Barcelona, respectivamente, a D. Narciso Escribano López y don Luciano Miguel Farga Guerrero.....	2	103
	Ordenes.		
26 Agos .	Nombrando Jefe del servicio de la Sección de Soria a D. Sacerdote Rodrigo y Llorente, y de la de Segovia a D. Apolinar Martínez Ondero.....	20	75
4 Sep...	Idem Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Barcelona al señor Marqués de Gironella.....	20	75
10 y 14 »	Accediendo a la permuta entablada entre D. Ramón Pontones y D. Francisco Martínes, y desestimando la solicitada por D. Rufino Zamora y D. Francisco Manzano..	13	77
15 »	Cancelando nota desfavorable del expediente personal de D. Julio Acha Andrés.....	13	77
17 »	Concediendo quince días de prórroga para que pueda tomar posesión de su destino a D. Fulgencio Prat Martínez.....	16	78
20 »	Accediendo a la permuta de sus cargos respectivos entre D. José Sagarra y D. Miguez Adrover.....	16	78
3 Oct...	Nombrando Jefe de servicio de la Sección		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.....	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	administrativa de Albacete a D. Prudencio Moreno Ramírez.....	14	84
4 Oct...	Autorizando a la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo para conceder una Escuela vacante, por reingreso, a D. Francisco Javier Fanjul	12	84
5 »	Aprobando la permuta de sus cargos a don Arturo P. Zamora y D. Francisco Vázquez Maldonado.....	14	84
20 y 22 »	Desestimando instancias suscritas por los Sres. Sánchez Núñez, Murcia y Castro, Arévalo Marco y Repullo Molina.....	12	91
20 Nov...	Nombrando Jefe de servicio de la Sección administrativa de Almería a D. Eduardo Roquero	11	99
	Anuncios		
5 Dic...	Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de tres plazas de funcionarios de Secciones administrativas, vacantes en las de Almería, León y Soria....	3	104
	SECCIÓN 14—ESCUELAS E INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.		
	Negociado 1.º—Creación y graduación de Escuelas.		
15 Junio.	Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.....	11	54
» »	Disponiendo se ponga en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación el hecho que se indica, para que obligue al Ayuntamiento de Peñausende (Zamora) a que proporcione local para instalar las Escuelas.....	9	57
21 »	Idem que sea rectificada la relación a que se refiere la Real orden de 1.º de mayo último, publicada en la «Gaceta» del 14, sobre creación definitiva de Escuelas....	9	57
24 »	Accediendo a lo solicitado por los Maestros directores de Escuelas Nacionales graduadas de Oviedo que se citan.....	16	59
16 Julio.	Idem a lo solicitado por el Ayuntamiento de Valencia respecto a la Escuela graduada de niños de la calle de San Pedro de Pueblo Nuevo del Mar.....	11	64
17 Sep.	Disponiendo se eleve a definitivo el carácter de creación provisional de las Escuelas que figuran en la relación que se acompaña.....	12	81
21 Julio.	Resolviendo los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Paso (Canarias) y Villanueva de Arosa (Pontevedra) sobre creación de Escuelas.....	11	64
28 »	Creando, con carácter provisional, una Escuela de niñas en Almegijar (Granada)..	5	65
» »	Resolviendo instancia de D. Francisco Seda Belén.....	5	65
11 Agost.	Disponiendo se creen, con carácter provisional, las Escuelas a que se refiere la relación que se publica.....	4	71
12 »	Idem se consideren graduadas, con carácter provisional, las Escuelas a que se contrae la relación que se inserta	4	71
21 »	Elevando a definitiva la creación provisional de las Escuelas que se mencionan...	22	73
23 »	Disponiendo se considere ampliada, con carácter provisional, en tres secciones, la Escuela práctica de niñas aneja a la Normal de Maestras de Sevilla	23	73
7 Sep...	Idem se consideren graduadas, con carácter provisional, con tres secciones, cada una de las Escuelas unitarias de niños y niñas existentes en El Espinar (Segovia)...	18	75
8 Sep. .	Idem se creen, con carácter provisional, las Escuelas a que se refiere la relación que se publica, dotándolas de las cantidades que se indican.....	11	78
13 »	Resolviendo los expedientes incoados por el Ayuntamiento de Valleseco sobre creación de Escuelas.....	11	78
14 «	Disponiendo se creen, con carácter provisional, las Escuelas a que se refiere la relación que se publica, dotándolas de las cantidades que se indican..... .	7	79
15 »	Autorizando al Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) para crear una Escuela de asistencia mixta con carácter voluntario..	12	78
17 y 18 »	Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan sobre arreglo escolar y creación de Escuelas.....	8	79
20 »	Disponiendo se consideren graduadas o ampliadas definitivamente en el número de sus secciones las Escuelas graduadas, con carácter provisional, a que se refiere la relación que se publica.....	4	80
21 »	Idem se creen, con carácter provisional, las Escuelas a que se refiere la relación que se inserta.....	5	80
28 »	Idem se creen, con carácter provisional, las Escuelas que se mencionan	10	83
5 Octu..	Informando al Ministerio de la Gobernación acerca de si puede ser, o no, autorizada la constitución de una hipoteca sobre unas Escuelas de Santa Eulalia de Ronsana.....	9	89
7 »	Desestimando lo solicitado por D. Manuel Massoti	11	89
11 »	Disponiendo se consideren graduadas, con carácter provisional, las Escuelas de Valdepeñas que se detallan.....	13	85
» »	Idem se creen, con carácter provisional, las Escuelas que se mencionan.....	7	91
18 »	Idem se ponga en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación los hechos que se indican, y que han dado motivo a que estén cerradas cinco Escuelas Nacionales en el pueblo de Lebrija (Sevilla).....	10	89
» »	Idem se consideren graduadas e ampliadas definitivamente en el número de sus secciones las Escuelas graduadas con carácter provisional a que se refiere la relación que se publica.....	10	89
21 »	Concediendo la remuneración de 350 pesetas a D. Domingo Fernández Acevedo, Director de la Escuela Nacional graduada de niños del primer distrito de Gijón	10	90
» »	Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Antonio Rodríguez Espinosa, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de niños de esta Corte, solicitando la graduación de la que funciona en el edificio escolar de la calle Comandante Fortea, núm. 6	8	91
22 »	Desestimando la modificación del arreglo escolar solicitada por el Ayuntamiento de Salamanca.....	10	90
» »	Disponiendo se considere graduada, con carácter provisional, la Escuela Nacional de niños de Alginet.....	12	94
23 »	Prorrogando el plazo para remisión de las actas a que se refiere la Real orden de 21 de abril de 1917, hasta el día 20 del corriente..... .	10	90
28 »	Elevando a definitiva la creación provisional de la Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, de Oirán, Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), y elevando igualmente a definitivas las creaciones provisionales de las Escuelas a que se refieren los números que se indican..	8	91
5 Nov...	Disponiendo se creen, con carácter provi-		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	sional, las Escuelas a que se refiere la relación que se publica	8	95
15 y 17 Nov...	Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan sobre creación de Escuelas y arreglo escolar	8	95
23 »	Disponiendo se creen, con carácter provisional, las Escuelas a que se refiere la relación que se publica	13	101
24 »	Idem se consideren graduadas definitivamente las Escuelas a que refiere la relación de 1.° de mayo del año actual, y que figuran en la misma con los números que se mencionan	13	101
27 »	Idem íd. con carácter provisional, las Escuelas a que se contrae la relación que se inserta	14	10.
» »	Idem íd. con carácter provisional, las Escuelas a que se refiere la relación que se publica	2	103
» »	Resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para la conversión en una graduada de niños, con cuatro Secciones, las dos Escuelas unitarias existentes	3	104
	Ordenes.		
14 Junio.	Idem se proceda a la apertura provisional de las Escuelas de Peñausende (Zamora) y demás extremos que se expresan	12	54
30 »	Disponiendo se obligue a los Ayuntamientos que se mencionan a que faciliten locales adecuados para Escuelas	1	60
5 y 10 Julio..	Manifestando al Inspector Jefe de primera enseñanza de Lugo que se atenga a lo prevenido en la Real orden de 5 de noviembre de 1917	10	62
15 »	Desestimando las instancias de D. Francisco Márquez Valero y del Ayuntamiento de Bilbao	11	64
27 »	Disponiendo se obligue a los Ayuntamientos que se mencionan a que faciliten locales adecuados para Escuelas	6	84
4, 6 y 7 Octubre.	Idem se obligue a los Ayuntamientos que se mencionan a que faciliten locales adecuados para Escuelas	8	86
8 y 1 »	Desestimando la denuncia formulada por D. Francisco Vázquez	9	86
9 »	Disponiendo se obligue a los Ayuntomientos que se mencionan a que faciliten locales adecuados para Escuelas	13	87
13, 14, 15 y 19 »	Resolviendo instancia de D. Julián Romero Bouza, Maestro de Pereiras (Pontevedra)	11	90
14 »	Accediendo a lo solicitado por el Alcalde de Pobla de Mafumet (Tarragona)	11	90
25 »	Disponiendo se obligue por las autoridades respectivas a los Ayuntamientos de Villatoro (Avila) y Dos Hermanas (Sevilla) a que faciliten locales adecuados para Escuelas	9	93
26 y 29 »	Desestimando instancia del Alcalde de Lumbrales (Salamanca)	9	93
2 Nov...	Disponiendo se obligue por las Autoridades respectivas a los Ayuntamientos que se expresan a que faciliten locales adecuados para Escuelas	9	95
10. 11 y 16 Nov...	Idem se obligue por las autoridades respectivas a los Ayuntamientos que se expresan a que faciliten locales adecuados para Escuelas	8	98
17, 20 y 22 »	Idem se obligue por las autoridades respectivas a los Ayuntamientos que se expresan a que faciliten locales adecuados para Escuelas y casa-habitación para los Maestros	14	101
24 »	Notificando a los Gobernadores de León y Castellón la clausura de algunas Escuelas de dichas provincias	14	101
23 »			

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
26 Octu.. y 8 Nov	Disponiendo se obligue por las autoridades respectivas a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, Neira de Jusá (Lugo) y Santaella (Córdoba) a que faciliten locales adecuados para Escuelas	13	94
	Negociado 2.°—Construcción de Escuelas.		
	Real decreto.		
23 »	Idem a la construcción de edificios escolares	8	97
	Reales órdenes		
7 Junio.	Encareciéndole la conveniencia de que el señor Ministro de la Gobernación dé las órdenes oportunas al Gobernador civil de Granada para que obligue al Ayuntamiento de Motril a abonar los alquileres de las casas donde están instaladas las Escuelas	10	54
13 Julio..	Disponiendo se ponga en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación el hecho que se indica, al objeto que comunique al Gobernador civil de Almería obligue a la Diputación de dicha capital, a satisfacer los alquileres que tiene devengados el dueño de la casa que ocupan la Escuela Normal de Maestros y las Escuelas graduadas	13	64
31 »	Idem que por los Inspectores de primera enseñanza de las respectivas zonas se proceda a la formación de relaciones detalladas en las que conste el estado actual de los edificios escolares que tienen bajo su vigilancia, y que por las Secciones administrativas se remitan relaciones que expresen qué cantidad abona cada Ayuntamiento por alquileres de edificios destinados a Escuelas Nacionales	8	71
	Ordenes		
8, 11, 17 y 18 Junio....	Disponiendo que se obligue a los Ayuntamientos que se mencionan a que faciliten locales adecuados para Escuelas	11	54
1 Octu..	Idem que D. Antonio Flores Urdapilleta cese en el cargo de Arquitecto escolar	9	91
22 »	Prorrogando hasta 31 de diciembre del corriente año, el plazo para la terminación de las obras de tres edificios Escuelas que se están construyendo, con auxilio del Estado, en Laguna Dalga (León)	15	90
5 Nov...	Rehabilitando a los Ayuntamientos de Artesa de Sagre (Lérida) y Medina de Ríoseco (Valladolid) la anualidad de 1918, de la subvención que les fué concedida para la construcción de edificios escolares	14	94
16 »	Disponiendo se haga público el fallo dictado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito seguido a instancia de la Sociedad El Pilar contra la Real orden de este Ministerio de 17 de abril de 1917, sobre liquidación final de las obras del grupo escolar denominado Príncipe de Asturias	11	95
18 »	Rehabilitando al Ayuntamiento de Zarauz (Guipúzcoa) el saldo que resulta a su favor de la subvención que le fué concedida para la construcción de un edificio escolar	9	98
4 Dic...	No accediendo al aumento solicitado por varios Ayuntamiento de la subvención para la construcción de Escuelas	4	104
	Negociado 3.°—Instituciones complementarias de Escuelas y Asuntos varios		
	Instituciones complementarias		
18 Mayo.	Confirmando en sus cargos de Inspectores		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.....	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	Médico-escolares de Madrid y Barcelona a los señores que se expresan.....	9	57
4 y 16 A.	Disponiendo que las autoridades y entidades que se citan se encarguen de la organización de colonias escolares bajo las condiciones que se detallan.....	5	71
5 Junio.	Idem que las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio.....	14	69
16 »	Idem que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Rafael Tolosa Latour y otro, sobre revocación del Real decreto dictando por este Ministerio en 24 de diciembre de 1917, estableciendo la Inspección médica de las Escuelas Nacionales de Madrid y Barcelona.....	12	54
17 »	Idem que las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio.....	5	71
19 »	Nombrando Oficiales de la Secretaría de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar a D. Agustín Calvo Marrón y don Francisco Siso-Cavero	9	57
2 Julio .	Declarando de utilidad para la enseñanza de la lectura en las Escuelas primarias la obra titulada «La mujer educadora y progreso social», original de doña María Castro Lago...	1	64
» »	Desestimando la petición de D. Apolinar Fernández de Landa.....	12	64
9 »	Disponiendo que en el plazo de dos meses deben remitir los Directores de las colonias escolares los datos que se indican ..	2	60
12 y 15 »	Encargando a las autoridades y entidades que se citan las organización de las colonias escolares que se detallan conforme a las condiciones que se publican...	1	62
21 y 22 »	Disponiendo que las autoridades y entidades que se citan se encarguen de la organización de colonias escolares bajo las condiciones que se detallan.....	12	64
26 »	Confirmando a las señoras que se mencionan en el cargo de Profesoras especiales interinas de Dibujo Geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Salamanca, Valencia y Santiago, con el sueldo anual 2.500 pesetas.....	5	65
27 y 29 »	Disponiendo que las autoridade y entidades que se citan se encarguen de la organización de colonias escolares bajo las condiciones que se detallan.....	5	65
25 Agos..	Idem que se organice el curso de Dibujo para el año 1920-21, y que se abra la matrícula para dicho curso.....	9	74
2 Sept..	Idem que las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio.....	1	79
18 »	Autorizando a D. José Puí y doña Ramona de Llano para organizar una colonia escolar con sujeción a las condiciones que se detallan.....	10	79
5 Octu .	Aprobando, con las adiciones que se publican, la constitución y Reglamento del Patronato del Estudiante pobre, de Valencia.....	11	89
14 »	Declarando que los Inspectores Médicos escalares de Madrid y Barcelona, nombrados por oposición, pueden percibir sus haberes en concepto de sueldo o gratificación concediéndoles el plazo de un mes para que formulen la petición oportuna.....	11	89
15 »	Disponiendo que las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio.....	11	90
21 Octu..	Autorizando al Patronato de la Asociación de Obreras cordobesas, para organizar colonias escolares con sujeción a las condiciones que se mencionan.....	11	90
27 »	Desestimando las peticiones de declaración de utilidad de libros, hechas por D. José A. Ortega y D. Manuel García	8	91
6 y 15 N.	Disponiendo perciban sus haberes en concepto de gratificación D. Nicolás Martín Cirajas y D. Joaquín Bonet Mestre, Inspectores Médico-escolares de Madrid y Barcelona, respectivamente.....	10	95
8 »	Encargando al Patronato del grupo escolar Cervantes, la organización de un curso de perfeccionamiento para Maestros y Maestras, con arreglo a las condiciones que se publican.....	10	95
17 »	Admitiendo la dimisión de su cargo a don Alejandro Rosselló.....	15	101
» »	Nombrando Vocal de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar a D. Rafael Altamira y Crevea.....	15	101
21 Octu.. y 25 No.	Resolviendo las instancias de doña Natalia Castro y D. Fernando Ç. Duarte.... . .	15	101
26 »	Concediendo la jubilación a D. Antonio Preciado, Auxiliar del Patronato general de Párvulos.....	4	104
30 »	Declarando que el Inspector Médico escolar, de esta Corte, D. Nicolás Martín Cirajas puede percibir como gratificación sus haberes a partir de 1.º de abril del año actual...	2	103
3 Dic.	Disponiendo que las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio.....	5	105
	Orden		
11 Agos.	Disponiendo que desde 1.º de septiembre las Mutualidades escolares inscritas en el Registro oficial se sujeten a las reglas que se publican.....	5	71
24 Sep. .	Idem se publique en la «Gaceta» la relación de aspirantes a ingreso en el curso permanente de Dibujo para el año académico de 1920 a 1921.....	10	79
9 Oct..	Concediendo medallas de la Mutualidad escolar a los interesados que se detallan.....	11	99
25 Julio.	Anuncio del XX Certamen científico literario.....	15	66
	Casa-habitación de los Maestros		
	Reales órdenes		
10 Junio	Disponiendo se ponga en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación el hecho de que el Ayuntamiento de Las Palmas no abone desde enero a los Maestros las indemnizaciones para casa-habitación, y encareciendo comunique al Gobernador civil de Canarias para que obligue al Ayuntamiento mencionado a que abone las indemnizaciones que se indican.....	13	54
15 »	Resolviendo el expediente instruído a instancia de doña Valentina López Sánchez, Maestra de Ciguñuela (Valladolid)... ..	13	54
21 »	Disponiendo se ponga en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación el hecho que se indica, al objeto de que comunique al Gobernador civil de la provincia de Almería obligue al Ayuntamiento de dicha capital a que abone a los Maestros lo que les adeude en concepto de indemnización por casa-habitación.....	10	57

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
21 Junio.	Declarando no ha lugar a la queja producida por el Ayuntamiento de Rosal (Pontevedra) contra la Inspección de primera enseñanza, y desestimando el recurso del referido Ayuntamiento contra el acuerdo de esta Dirección general de 8 de enero del corriente año	10	57
	Ordenes		
26 y 28 » y 1 Julio	Disponiendo que los Ayuntamientos que se citan abonen los alquileres reclamados por los interesados que se expresan.	5	60
16 »	Estimando la reclamación de D. Agustín Segura García, Regente de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal de Almería	12	62
	Asuntos varios		
	Moblaje y material escolar		
	Reales órdenes		
21 Junio.	Convocando a los constructores de moblaje escolar para que presenten modelos de mesa-banco bipersonal	12	54
25 »	Aprobando en todas sus partes el informe emitido por la Comisión asesora para la selección y adquisición de moblaje escolar y material pedagógico y científico	3	60
30 »	Convocando a los constructores de moblaje escolar para que presenten modelos de mesa-banco bipersonal	9	57
1 Julio..	Disponiendo se abra concurso público para la adquisición de material escolar, dentro de las condiciones que se indican	5	60
10 »	Idem que se forme por la Comisión asesora para la selección y adquisición del material pedagógico y científico la lista de libros que haya de adquirirse con destino a la Biblioteca circulante creada por Real decreto de 22 de noviembre de 1912	12	61
3 Agos..	Aprobando en todas sus partes los informes que se indican, emitidos por la Comisión asesora del material para la adquisición de moblaje escolar	7	71
30 Sept..	Disponiendo se convoque a los constructores nacionales de moblaje escolar para que presenten modelos de mesas-bancos bipersonales	13	82
5 Octu.	Idem se convoque a los constructores nacionales de moblaje escolar para que, en el término de treinta días, presenten en este Ministerio modelos de mesa-banco bipersonal	13	85
16 »	Aprobando el informe emitido por la Comisión asesora para la selección y adquisición del material pedagógico y científico	11	89
3 Dic.	Declarando que los libros y publicaciones para las Bibliotecas circulantes podrán, cuando se estime conveniente, volverse a adquirir sin los requisitos que se detallan	3	03
	Ordenes		
3 Julio..	Desestimando los recursos de alzada interpuestos por D. Perfecto S. Fernández y doña Isabel Vidarte Melén lez	12	62
22 »	Poniendo en conocimiento de los señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza que del crédito total destinado a material de Escuelas percibirá directamente la Administración Central el 10 por 100, tanto del material diurno como del de adultos	13	64
	Casa-habitación.		
	Reales órdenes		
8 Octu	Encareciendo del señor Ministro de la Gobernación comunique al Gobernador civil de Jaén obligue al Ayuntamiento de Alcalá la Real abone a la Maestra doña Emilia García Santos todos los gastos originados en el juicio de desahucio promovido por el dueño de la casa destinada a habitación de la referida Maestra	9	91
	Ordenes		
19, 20, 21 y 25 Octu	Disponiendo se obligue a los Ayuntamientos que se detallan a que paguen las cantidades que adeudan a los Maestros de sus localidades respectivas	1	90
7 »	Idem se obligue por las autoridades respectivas a los Ayuntamientos de Palencia y Boca Huérgano (León), a que abonen a los Maestros que se citan lo que les adeudan por el concepto de casa-habitación	9	86
14 »	Idem se obligue al Ayuntamiento de Loja (Granada) a que abone a D. Francisco Torralba la cantidad que resulte adeudarle en concepto de casa-habitación	13	87
4 Nov...	Desestimando la reclamación de D. Pablo del Carmen Aguilar	13	94
18 »	Accediendo a lo solicitado por D.ª Adela Gallo y D. Maximino Pintor, Maestros de Linares (Jaén)	8	98
	Asuntos varios		
	Reales órdenes		
6 »	Desestimando instancia de D. César Gómez Pita en solicitud de declaración de utilidad para la enseñanza de la obra de que es autor, titulada «Tratado elemental de Aritmética»	13	94
16 »	Declarando de utilidad para la enseñanza la obra titulada «Elementos de Geografía», original de D. Angel Ferrer	11	95
» »	Resolviendo expediente de doña Angeles Pérez solicitando igual declaración para la obra de que es autora	11	95
10 Dic...	Accediendo a lo solicitado por D. Alfonso Lara	4	104
	SECCIÓN 15.—ENSEÑANZAS DE ANORMALES Y ADULTOS		
	Negociado 1.º—Colegio Nacional de Sordo-mudos, Ciegos y Anormales		
	Reales decretos		
4 Nov..	Real decreto confirmando en el cargo de Vocal del Patronato nacional de Sordomudos a D. José Martín Arellano Igea	2	91
23 »	Confirmando en el cargo de Vocal del Patronato de Sordomudos a D. Luis Mesonero Romanos y Barrón	11	97
	Reales órdenes		
14 y 28 Junio..	Concediendo ascensos por quinquenios a los profesores que se citan	10	55
12 y 17 »	Confirmando en sus respectivos cargos docentes a los señores y señora que se mencionan	11	55
23 »	Nombrando Inspector de talleres de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos a D. Arturo Somoza	11	55

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado
25 Junio.	Idem Secretario de dichos Colegios a don Eduardo Cotelo del Olmo	11	58
28 »	Concediendo a doña Rosalía Vilaverde un ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio	13	81
27 Sep..	Idem ascenso por quinquenios a doña Aurora Navarro Alarcón	15	91
16 Octu..	Concediendo un ascenso de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido a D. José María Benaiges	14	86
23 »	Manisfestando que D. Augusto Sanz, Profesor de sección del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, tiene derecho al percibo de quinquenios sobre el haber o gratificación de 3.000 pesetas con que está dotado su cargo en el Presupuesto vigente	14	88
27 »	Concediendo treinta días de licencia a doña María de las Mercedes Rodrigo y Bellido	12	91
5 Nov..	Concediendo un ascenso de 500 pesetas por el tercer quinquenio vencido a D. Augusto Sanz Echevarría	15	93
13 »	Nombrando Profesor interino de sección de la primera enseñanza de Modelado del Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos a D. Jesús María Perdigón	15	95
22 »	Concediendo un ascenso de 500 pesetas por el quinto quinquenio vencido a D. Prudencio López Carralón	15	98
	Ordenes.		
17 Junio.	Confirmando en sus respectivos cargos docentes a la señora y señores que se mencionan	24	56
30 » y 1 Julio	Desestimando instancias de D. Eugenio Valero y D. Eusebio Suárez	13	61
14 »	Manifestando el agrado sentido por la Dirección general de primera enseñanza por el celo, laboriosidad e inteligencia demostrados por el Profesorado de dichos Colegios	20	62
30 Sep...	Desestimando las instancias de D. Vicente Tejerina, doña María Belén y D. Bernardino del Río	15	81
	Negociado 2.°—Enseñanzas de adultos.		
	Reales órdenes		
22 Octu..	Concediendo treinta días de licencia, por enfermedad, a doña Antonia Brzericka y Manteola	14	88
27 »	Accediendo a lo solicitado por doña Julia Gomis Llopies	16	98
3 Julio.	Reconociendo el derecho que tienen los Maestros de Arrecife (Gran Canaria), que se expresan a percibir la gratificación por la enseñanza de adultos del mes de diciembre de 1918	13	61
27 »	Desestimando instancia de D. Victoriano Torremocha Aguado	13	65
24 Agos.	Idem las peticiones de los Maestros que se citan en solicitud de gratificación de adultos	14	71
16 Octu..	Idem instancia de doña María Encarnación Morales Delgado	14	86
27 Nov.	Concediendo a D. José María Roig la gratificación de adultos que solicita	12	99
30 »	Desestimando las instancias del Maestro D. Emilio González y de la Directora y Maestras de la graduada de la plaza del Dos de Mayo	12	93
	Negociado 3.°—Enseñanza de adultas		
	Real decreto		
23 Nov...	Estableciendo en Madrid y Barcelona cuatro plazas de Profesoras especiales de Corte y Confección de prendas, con destino a las Escuelas Nacionales de adultas de las expresadas localidades	3	97
	Reales órdenes		
18 Mayo.	Confirmando con los sueldos que se indican, a partir de 1.° de abril del año actual, en sus respectivos cargos y disponiendo se expidan nuevos títulos administrativos a las Profesoras especiales de Francés, Mecanografía-Taquigrafía, Dibujo geométrico y artístico y Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas	12	55
» »	Idem en el cargo de Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Granada, y con el sueldo que se indica, a doña Isabel Baquero y Rosado	13	61
» »	Idem en el cargo de Profesora especial de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Barcelona a doña Esperanza Sanahuja y Gavaldá	18	61
3 Junio.	Disponiendo sea confirmada con el nuevo sueldo, doña Carmen Prada Mantrana, Profesora especial de Taquigrafía-Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona	12	55
25 »	Idem que a D.ª María de la Soledad Romero González se la expida nuevo título de Profesora especial de Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas de Salamanca	11	58
27 Sep.	Idem comiencen a funcionar en el mes actual las clases de adultas	15	81
4 Dic. .	Idem se anuncie a concurso de traslado la provisión de ocho plazas de Profesoras especiales de Corte y Confección de prendas, creadas en Madrid y Barcelona	3	103
	Anuncios		
4 »	Disponiendo que en el plazo de veinte días remitan a este Ministerio las solicitudes acompañadas de las hojas de servicios las aspirantes a las plazas antedichas	3	103
	Sección 16—Personal del Magisterio		
	Negociado 1.°—Premios, castigos, dispensas de defecto físico.		
	Premios		
	Reales órdenes		
19, 21 y 25 Junio.	Disponiendo se den las gracias de Real orden a las Maestras y Maestros que se mencionan	6	60
2 y 23 Julio.	Idem se den las gracias de Real orden a las Maestras y Maestros que se mencionan	7	63
23 »	Concediendo los beneficios que se citan en el Real decreto de 27 de abril de 1877 a D. Pedro García Gonzalo	8	63
23 y 27 »	Idem las recompensas que se expresan a los Maestros y Maestras que se citan	6	65
27 Octu..	Disponiendo se den las gracias de Real orden al Maestro de Villasana de Mena (Burgos), D. Donato Ruiz Ezquerra	9	91
» »	Reconociendo a D. Toribio Vallejo Rodríguez derecho a ser incluido en la prime-		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.....	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	ra de las condiciones señaladas en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877.....	9	93
26 Nov.	Disponiendo se den las gracias de Real orden al Maestro y Maestra de Torrecilla de la Orden (Valladolid), por el celo y laboriosidad con que desempeñan sus cargos.....	4	104
	Castigos		
	Reales órdenes		
22 Ene. y 16 Jun.	Resolviendo los expedientes seguidos a los interesados que se citan.....	14	54
31 May. y 16-22 Jun	Idem los expedientes seguidos a los interesados que se citan.....	3	55
27 Mayo 16 Junio.	Idem los expedientes de indulto incoados por las Maestras y Maestros que se indican.....	14	54
16 »	Idem el expediente de indulto incoado a instancia de doña Basilisa García.....	12	57
» »	Idem los expedientes seguidos a los interesados que se citan.....	10	57
» »	Idem los expedientes gubernativos incoados a los intaresados que se citan.....	7	60
7 y 8 Jul.	Idem los expedientes gubernativos incoados a las Maestras doña Obdulía de la Iglesia y doña María Andrés Alberuela.	12	62
23 »	Idem los expedientes gubernativos incoados a las Maestras doña Teresa García, D. Antonio Alarcón y doña Robustiana Núñez.....	8	63
» »	Idem los expedientes de indulto promovidos por D. Anacleto Roselló. doña Marcelina Coy Riera y doña Eladia Lucina Conde.....	9	65
» »	Idem los expedientes gubernativos incoados a los interesados que se expresan...	10	65
» »	Accediendo a lo solicitado por doña Efigenia Colodrón Olivar y doña María Dolores Albarrán López.....	2	72
» »	Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a las Maestras y Maestro que se citan.....	2	72
30 »	Concediendo el indulto solicitado por don Luis Vicente Barés.....	13	74
» »	Desestimando los recursos de alzada interpuestos por doña Antonia Tomás Canet y D. Miguel Carratalá Bernabeu.....	13	74
» »	Disponiendo se aplique la pena sexta del artículo 127 del Estatuto del Magisterio a D. Arturo Barrasa, D. Agustín Camarasa y D. Félix Gonzalo.....	14	74
» »	Resolviendo el expediente gubernativo incoado a los Maestros de Aracena (Huelva), Sres. Valdayo Coronel, Fernández Díaz, Salgado García y Navarro Moreno.	19	75
4 Sep...	Concediendo la rehabilitación para reingresar en el Magisterio solicitado por doña Manuela Fernández.....	6	76
9 »	Imponiendo a doña Encarnación Caamaño la pena séptima del art. 127 del Estatuto del Magisterio, y a D. Hilario López la tercera.....	6	76
7 »	Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a las Maestras señoras Medina Melián, Hernández Castro y Asensio García y al maestro Sr. Voces Gómez.....	9	77
6 »	Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Sáenz de Beruaga	19	75
» »	Concediendo el indulto solicitado por don Joaquin Sandrove.....	5	76
» »	Resolviendo el expediente de incompatibilidad seguido a doña Josefa Zabala.....	8	77
2 Octu...	Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Julio Pereira Armesto contra orden de la Dirección general de primera enseñanza de 20 de abril último.....	9	86
5 »	Disponiendo que por la Inspección general de primera enseñanza de Salamanca se instruya a la Maestra de Topas, doña María de la Esperanza Pardo Ronda, el expediente de sustitución a que se refiere el artículo 137 del Estatuto del Magisterio.....	13	87
5 Octu...	Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D, José Odriózola Pérez, contra la orden de la Dirección general de 24 de marzo último.....	5	88
9 »	Resolviendo, en la forma que se menciona, el expediente gubernativo instruído a la Maestra de Castillejo de San Pedro (Soria), doña Victoria Solano.....	9	86
21 Sep...	Concediendo el indulto solicitado por las señoras Marizatt González y Casals Amella.....	10	83
22 Octu..	Imponiendo la pena octava del art. 128 del Estatuto general del Magisterio, a D. Antonio Capellín.....	15	90
» »	Separando definitivamente de la enseñanza a D. Eduardo Jiménez.....	14	94
» »	Sobreseyendo los expedientes incoados a los interesados que se expresan.....	15	94
27 »	Concediendo el indulto solicitado por don Manuel de Pedro y Prego.....	10	93
5 Nov...	Cancelando nota desfavorable del expediente personal de la Maestra doña Felisa Pérez Rodríguez,.....	7	96
16 »	Concediendo el indulto solicitado por doña Alfonsa Gamino Baños.....	9	98
18 »	Separando definitivamente del Magisterio a las Sras. Paradinas Sánchez y Sánchez Torres.....	9	98
22 »	Disponiendo la separación de D. José Chimenea Cabrera.....	1	101
» »	Aplicando la pena séptima del artículo 127 del Estatuto general, a D. José Vilar....	11	102
26 »	Idem la pena séptima del artículo 127 del Estatuto general, a D. Vicente Aparicio..	3	103
	Ordenes		
9 Junio.	Aplicando el ídem gubernativo a doña Silia Alvarez.....	13	37
19 » y 2 Jul.	Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D. Juan González y Martínez y doña Magdalena Naranjo.....	16	54
1 Julio..	Idem incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, a D. Santiago Carrillo.....	13	57
5, 8 y 9 Julio....	Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a las Maestras y Maestro que se mencionan.....	10	58
14 »	Dejando sin efecto la orden de 11 de junio último que declaró incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al Maestro, D. José Pascual Navarro.....	13	62
15 »	Declarando incurso en el mencionado artículo, a Celestino Andrés Pérez.....	13	62
26 »	Idem incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, a doña Julia Fernández de Castro y D. Alfonso Yáñez.. .	10	63
27 »	Resolviendo el expediente gubernativo incoado a la Maestra, doña Pastora Villarroya.....	13	64
31 »	Dejando sin efecto la incursión en el mencionado artículo de la Maestra, doña Magdalena Naranjo Pita.....	10	63
6 Agos..	Declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, a D. Higinio Domingo.....	21	69
10 »	Resolviendo los expedieutes gubernativos incoados a los Maestros, D. Pedro Molinero Villa y D. Ramón Serra Más.....	14	69
20 »	Dejando sin efecto la incursión en el men-		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado
	cionado artículo del Maestro, D. Ildefonso Yáñez Fernández de Castro..	5	72
28 Agost.	Resolviendo el expediente incoado a la Maestra, doña María del Carmen Pombar Soto	23	73
30 »	Declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, a doña Francisca Fernández Delfín	5	72
4 Sep..	Sobreseyendo el expediente instruído, a D. Cipriano Bardón	7	79
7 »	Idem los expedientes instruídos a D. Luis Benáldez Salazar y D. Pedro Aguilar Cabrera	11	77
» »	Designando al Inspector D. Víctor de la Serna para girar visita extraordinaria a la Escuela que dirige en Almaraz (Cáceres) D. Fausto García Gómez	13	82
14 »	Desestimando la petición de D. Teobaldo de las Casas	10	79
16 »	Declarando incursas en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a doña Consuelo Sánchez y doña Amalia Paramio Regadera	7	76
16 18, 21 y 28 »	Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a los Maestros y Maestras que se citan	5	80
17 »	Declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a doña Ursula Redondo Arévalo	12	77
18 »	Separando del servicio a doña Socorro Calviño Salazar	14	79
» »	Declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D. Miguel M. Fernández Ruiz	14	79
» » y 30 Oct..	Aplicando la pena sexta del Estatuto general del Magisterio a doña Caridad Villar y doña Antonia Puig	16	94
21 Sep..	Imponiendo la pena segunda del art. 127 del Estatuto general del Magisterio a don Manuel Montilla	12	81
25 y 29 »	Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los Maestros que se mencionan	7	80
29 »	Desestimando la petición formulada por D. Vicente Aparicio Vecino	7	80
30 »	Dejando sin efecto la incursión en el mencionado artículo de las Maestras doña Consuelo Sánchez y doña Francisca Macías Calandra	7	84
7 y 8 O...	Declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a doña Jesusa Castro, doña María Martínez y D. Antonio Soler Martí	7	84
1 y 2 »	Idem incursas en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a las señoras Parladé Gómez, Iglesias Romero y López Marañón	13	81
6 »	Sobreseyendo el expediente instruído a doña Julia Pellitero Mohedano	13	85
» »	Dejando sin efecto la incursión en el mencionado artículo del Maestro D. Teodoro Benito Botella	14	85
9 »	Imponiendo la pena de reprensión pública a D. José Posada	15	90
» »	Idem la pena de amonestación pública a doña Adelina Larraga	10	93
9 y 11 »	Declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a los interesados que se indican	14	85
9, 21 y 25 »	Sobreseyendo los expedientes incoados a los interesados que se expresan	9	91
11, 16, 20 y 22 »	Idem los expedientes incoados a los interesados que se expresan	15	90
15 »	Declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a los interesados que se indican	10	86
9, 18 y 20 »	Sobreseyendo los expedientes instruídos a doña Rosalina Moral, D. Adolfo Alonso Gallego y D. Manuel Alvarez García	14	87
	Imponiendo la pena de diez meses de suspensión de medio sueldo a D. Codinc González Pérez	15	87
15 y 20 Octu..	Disponiendo se amoneste a D. Miguel Carratalá y doña Honorina Mateo Alcántara	18	90
15 y 27 »	Dejando sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública de D. Celestino Andrés Pérez, doña Josefa Pastor y doña Araceli Esteban	10	91
16 »	Idem íd. de suspensión de medio sueldo por dos meses a D. Juan González y Martínez	11	93
» »	Suspendiendo de empleo y sueldo a don Andrés Martín	17	94
18 y 21 »	Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los interesados que se indican	15	87
20 »	Imponiendo la pena segunda del art. 127 del Eatatuto del Magisterio a D. Juan Pairet y Pons	18	90
22 »	Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Campos González contra orden de la Dirección general de 26 de marzo próximo pasado	10	93
» »	Idem igual suspensión por quince días a doña María Guadalupe García	11	93
27 »	Sobreseyendo los expedientes incoados a los interesados que se expresan	7	92
» »	Imponiendo la pena de amonestación pública a doña María Jesús Ortíz	7	92
30 »	Sobreseyendo los expedientes instruídos a doña Luisa Fraga García y D. Nemesio Alvarez Porras	11	93
» » y 4 y 6 Nov...	Separando del cargo a doña Estefanía Navarro, D. Jerónimo Suárez y D. Ramón González	7	96
30 Octu..	Imponiendo la pena segunda del Estatuto general del Magisterio a D. Angel Meléndez y doña Felipa Cid Pulgar	17	94
4 Nov.	Idem la pena de suspensión de medio sueldo por tres meses a D. José Manuel Morcillo	8	96
5 y 8 »	Declarando incursas en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los interesados que se indican	17	94
6 »	Idem igual suspensión por quince días a D. Manuel Montes García	8	96
13 »	Imponiendo la pena de amonestación pública a D. Leandro Alvarez Viñas	9	96
» »	Sobreseyendo el expediente gubernativo instruido contra D. Santos Sánchez	9	96
13 y 15 »	Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los interesados que se indican	9	96
18 »	Imponiendo la pena cuarta del art. 127 del Estatuto general del Magisterio a don Ricardo Villanueva	10	98
22 »	Sobreseyendo el expediente gubernativo seguido al Sr. Casadevall Emaliach	10	98
» »	Resolviendo el expediente gubernativo contra D. Antonio Gómez y D. Francisco Gómez Pellicer	12	99
25 »	Suspendiendo de empleo y sueldo a la Maestra doña Carmen Mir	13	99
26 »	Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los interesados que se indican	13	99
» »	Dejando sin efecto la orden de 11 de marzo suspendiendo de empleo y sueldo a D. Teodoro López	16	101
27 »	Sobreseyendo el expediente incoado contra D. Moisés Noguerol	5	104
» » y 2 Dic.	Resolviendo los expedientes de doña Patrocinio Montalbán, D. Fernando Martínez y doña Ramona Heras	5	104
28 Octu. y 25 Nov...	Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los interesados que se indican	10	98

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	Dispensa de defecto físico		
	Reales órdenes		
6 Sept..	Concediéndosela para ejercer la carrera del Magisterio a D. Manuel Pérez Jiménez.	7	76
21 »	Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Eufemio Hernández.....	13	81
24, 27, 28	Concediéndosela para cursar y ejercer la carrera del Magisterio a doña Gervasia Pablos Prieto, D. Camilo Abadía y don Francisco Dionis.....	8	80
	Ordenes		
24 Junio	Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a D. Nemesio García y D. Jacinto Garduña.....	16	54
3, 7, 8 y 12 Jul.	Denegándosela para cursar y ejercer la carrera del Magisterio a los interesados que se detallan y concediéndosela a los que se indican.....	10	60
15 »	Idem para cursar la carrera del Magisterio a D. Félix Aceña Perales y concediéndosela a D. Anastasio Mañas Gil.....	13	62
10 y 11 A	Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio, sin efectos académicos, a don Ramón Alvarez García, y para cursarla y ejercerla a doña María García e Iturrioz.....	21	69
26 »	Iden para cursar la carrera del Magisterio, a D. Ezequiel Otero Alvarez.....	5	72
10 Sep. .	Idem condicionalmente para cursar la carrera del Magisterio a doña Terese Giné Rosinach.....	12	77
5 y 6 O...	Idem para cursar la carrera del Magisterio, a D. Victorio Adanero, D. Joaquín Pardo y D. Francisco Rivero Barrios...	7	84
11 »	Idem para cursar la carrera del Magisterio, a D. Francisco Celma Felipe.....	14	85
13 »	Idem para cursar la carrera del Magisterio, a D. Tomás Jaime Crespo.....	10	86
15 » y 8 Nov...	Denegándosela para cursar la carrera del Magisterio, a D. Abelardo Collazo, y concediéndosela, a D. Eugenio Antonio Juez.	9	96
27 y 30 »	Idem para cursar la carrera del Magisterio, a los interesados que se mencionan.....	11	93
30 »	Denegando dicha concesión, a D. Ignacio León Porro.....	12	93
2 Nov..	Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a los interesados que se mencionan.....	18	94
19 »	Idem para cursar la carrera del Magisterio a doña María del Carmen Pintos y D. Fernando Insúa Rodríguez.....	11	98
25 »	Idem para cursar la carrera del Magisterio a D. Manuel Rodríguez y D. Cipriano Cardona.....a..	13	99
	Negociado 2.º—Jubilaciones, licencias, excedencias		
	Jubilaciones		
	Reales órdenes		
18 y 19 Junio....	Declarando jubilado, por edad, a D. Enrique Regueras y D. Román Sáinz.....	4	55
7 Julio..	Idem jubilado, por edad, a D. Vicente Corral Fresno.....	11	60
10 Agos .	Idem id. a D. Matías Castelló Torres.....	21	69
25 »	Idem id., por edad, a doña Virginia Tejada Camino.....	5	72
30 »	Idem íd., por edad, a doña Eusebia Platón Rodríguez.....	15	74
4 Sep...	Resolviendo instacia de D. Olimpio Fernández.....	7	76
6 »	Disponiendo se ponga en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación el hecho que se indica, para que obligue al Ayuntamiento de Garachico (Canarias) a pagar a la Maestra jubilada doña Ildefonsa Rivero Martín la pensión municipal a que tiene derecho.....	8	76
16 Sep. .	Declarando jubilada, por edad, a doña Juana de Dios Sáez Sarrión.....	12	78
18 »	Idem íd., por edad, a D. Santiago Merino Néstor.....	14	79
9 Octu.	Idem íd., por edad, a D. Francisco Chicano Jareño.....	14	85
13 y 20 »	Idem jubilados a D. Antonio Pesquero Mena y D. Hilario López Rubio.....	15	87
2, 4 y 10 Nov....	Idem jubiladas, por edad, a doña Dolores Virgili Capdevila, doña Filomena Tárrago y doña Carolina Vázquez.....	12	93
10 y 18 »	Idem jubilados, por edad, a D. Angel de Paz y doña Carmen Mendieta.....	9	96
19 y 22 »	Idem íd., por edad, a doña Secundina Vila García y D. Pedro Fuentes Martínez.....	11	98
	Ordenes.		
2 Julio .	Resolviendo el expediente incoado por don Juan Pastells y Banquells solicitando mejora en el haber pasivo.....	11	60
13 Octu .	Rectificando a la Real orden de 28 de septiembre último, relativa a la jubilación de D. Juan de Dios Sáez y Sarrión.....	10	86
	Licencias y permisos		
	Reales órdenes		
18, 21 y 23 Junio.	Concediendo las licencias que se indican a la Maestra y Maestro que se mencionan.....	4	55
18 y 22 »	Idem permiso para oposiciones, a los interesados que se indican.....	5	55
22 »	Idem una prórroga de treinta días de licencia que, por enferma, se encuentra disfrutando doña Consuelo Botija.....	13	57
24 y 25 »	Idem las licencias que se indican, a las Maestras y Maestros que se mencionan..	13	57
1 Julio.	Idem que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.....	11	60
5 »	Autorizando a D. Aurelio Martínez, Maestro de las Escuelas Nacionales de Oviedo, para que pueda prestar sus servicios a las órdenes del Ministerio de la Gobercción en el Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander).....	10	63
7 »	Desestimando la petición de doña Dolores Sánchez Medina.....	14	62
16 »	Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.....	13	62
6 y 8 Sept..	Idem las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.....	8	76
13 Agos..	Idem una segunda prórroga a la licencia que viene disfrutando doña Petra Cecilia Lorenzo.....	22	69
15 Sep...	Idem veinte días de licencia a D. Sebastián Granados González.....	12	77
» »	Desestimando lo solicitado por D. Celestino Vicente Osuna.....	12	77
20, 21, y 23 »	Concediendo las que se expresan a los interesados que se citan.....	8	80
19 y 20 Octubre.	Idem las que se indican a las Maestras y Maestro que se mencionan.....	16	87
22 »	Desestimando instancia de D. Felipe Pajares Gutiérrez.....	18	90
» »	Concediendo las licencias que se indican a las Maestras y Maestro que se mencionan.....	18	90
27 »	Idem las que se expresan a doña Presentación Climente Fernández y D. José Benito Rodríguez Alonso.....	12	93
5 y 6 Nov...	Idem las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.....	18	94

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado
16 Nov..	Idem las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan	10	96
22 »	Prorrogando por quince días la licencia que, por enfermo, le fué concedida al Maestro D. Plácido Gómez	13	99
22 y 26 »	Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan	13	99
29 » y 3 Dic.	Idem licencia a D. Juan Serrat, y permiso a doña Manuela Martínez	16	101
	Ordenes.		
12 Agos.	Concediendo permiso para exámenes a don Emilio López Pérez	22	69
13 Sep..	Idem permiso para exámenes a los Maestros que se expresan	9	76
21 »	Idem permiso para exámenes, a D. José Delgado Marrero	15	79
25 »	Idem íd. para exámenes, a D. José Gregorio Costa	9	80
1 Oct...	Idem licencias las que se indican, a las Maestras y Maestros que se mencionan	13	81
9 »	Idem las que se indican, a las Maestras y Maestros que se mencionan	14	85
5 »	Idem las que se indican, a las Maestras y Maestros que se mencionan	8	84
11 y 16 »	Idem permiso para oposiciones a los señores Alcaraz, Alcón García y Trabazo	10	86
13 »	Idem treinta días de licencia, a D. Manuel Marín Gijón	10	86
22 y 30 »	Idem permiso para oposiciones, a D. Silvino Pena Perdiz y D. Felisindo Menor Quintas	19	90
4 Nov..	Idem permiso para oposiciones, a doña Rosa Cabo García	13	93
18 »	Idem las que se indican, a las Maestras y Maestros que se mencionan	11	98
20 »	Idem permiso para oposiciones a doña Venancia García Becerril	11	98
3 y 7 Dic....	Idem permiso para oposiciones, a los señores Garreta Vílchez	5	104
	Excedencias		
	Reales órdenes.		
21 Junio.	Declarando excedentes, a D. Gregorio Gallardo y a doña Julia Pellitero	5	55
22 »	Dejando sin efecto la Real orden de 31 de marzo último concediendo la excedencia, a D. Felipe Soriano	13	57
24 y 25 »	Declarando excedentes a los Maestros y Maestras que se citan	14	57
7 Julio..	Idem ilimitada la excedencia de doña Luz Masa Cuesta	11	60
7, 13 y 16 Julio..	Concediendo la excedencia a D. Alfredo Cortina, doña Blanca Gracia Orduña y doña María de la Esperanza Aponte Ferrer	11	60
16 »	Declarando ilimitada la excedencia de doña Nieves Pinalia Santos	14	62
19 Agos.	Idem excedentes a los interesados que se indican	22	69
20 y 26 »	Desestimando las instancias de doña María Jesús Morales y doña María de los Santos Cantón	6	72
24 »	Declarando excedentes a los interesados que se indican	5	72
30 »	Idem ilimitada la excedencia de D. Daniel Ramírez	15	81
30 Sep...	Idem excedentes a los interesados que se indican	13	81
7 y 8 »	Idem excedentes a los interesados que se indican	9	76
16 y 14 »	Idem excedentes a los interesados que se indican	12	78
20, 23 y 27 »	Idem excedentes a los interesados que se indican	10	81
30 Agos.. 4 Sep...	Idem excedentes a los interesados que se indican	15	74
6 Oct..	Idem excedente a D. Esteban Rubio Fernández	8	84
22 »	Concediendo la excedencia ilimitada a don Juan Herrero Vila	7	92
22 y 27 »	Declarando excedentes a la señora Sánchez Picazo y a los señores Gallegos Alburquerque y Casado Sánchez	19	90
27 »	Idem excedentes a D. Antonio Juárez y don Miguel Torres	8	92
18 »	Idem excedentes a los señores y señoras que se expresan	16	87
4 y 9 N..	Concediendo la excedencia a doña Buenaventura Pesquer y D. Joaquín Domenech	18	94
19 y 22 »	Idem la excedencia a los interesados que se mencionan	11	98
30 »	Idem la excedencia a los interesados que se mencionan	16	101
3 Dic...	Idem la excedencia a D. Víctor González	6	104
	Ordenes		
29 Julio.	Declarando excedentes a los Maestros don Andrés Troyano y D. Francisco Moreno.	5	66
18 Sep..	Idem excedentes a los interesados que se indican	15	79
6 Oct...	Idem ilimitada la excedencia concedida a D. Eustaquio Félix Molano	11	86
8 »	Desestimando instancia de doña Natividad Alonso Rojo	8	84
9 »	Declarando excedentes a la señora Fernández Suárez y a los señores Alvarez Fernández, González López, Alarcón Herráez, Vaqué Matamoros y Ferrer Ferra	15	85
13 »	Concediendo la excedencia a los interesados que se mencionan	11	86
16 »	Anulando la orden de 9 del actual por la que se declaraba excedente a doña Genoveva Fernández	11	86
30 »	Desestimando instancia de doña María Josefa Grosso en solicitud de excedencia ilimitada	13	93
30 » y 2 No..	Declarando excedentes a los señores y señoras que se expresan	13	93
10 y 6 »	Concediendo la excedencia a los interesados que se mencionan	10	96
25 »	Idem la excedencia a las Maestras señoras Sabatier Ortega y Rodríguez González	14	99
	Negociado 3.º—Reconocimiento de derechos, abono de haberes, otros asuntos		
	Real decreto		
22 Octu.	Derogando el de 30 de enero de 1920, sobre incompatibilidad de Maestros nacionales de primera enseñanza con las autoridades y vecindario de los pueblos donde prestan sus servicios	2	86
	Reales órdenes		
10 Junio.	Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por daña Manuela Cancio Chaín	5	55
16 »	Resolviendo los expedientes de incompatibilidad instruidos a los interesados que se citan	6	55
25 »	Idem el expediente de incompatibilidad instruído a D. Benigno Martínez	12	60
29 »	Desestimando la petición de D. Luis Fernández de Canda	14	57
2 Julio..	Resolviendo el expediente de incompatibilidad seguido a doña Irene Abad Salcedo	14	62
16 »	Concediendo autorización para constituir la Asociación del Profesorado nacional primario del partido de Chinchón	5	66

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
25 Junio.	Concediendo la rehabilitación para reingresar en el Magisterio solicitada por doña Tomasa Isabel Rodríguez Sáiz	16	57
30 »	Otorgando a los Maestros que se mencionan los beneficios del caso 5.° del art. 90 del vigente Estatuto para cubrir fuera de turno vacantes en Madrid	16	57
14 Julio.	Nombrando, en propiedad, Director de la Escuela Nacional graduada de niños de la calle de Santa Teresa, de Valencia, a D. Julio González Santos	12	63
17 »	Estimando el recurso de alzada interpuesto por la Maestra doña Matilde Moré Rojas contra resolución de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de febrero último	12	63
» » y 10 Agos	Resolviendo, en la forma que se publica, los expedientes incoados por las Maestras y Maestros que se indican	13	78
5 »	Disposiciones relativas al expediente instruído al Maestro interino de Lucainena de las Torres (Almería) D. Mariano Arrieta León	9	66
» »	Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín García Blanco y doña Javiera Fraga Pereira, Maestros de Montefurado (Logo) y de Las Ermitas (Orense), y disponiendo se les llame la atemción para que en lo sucesivo se produzcan en sus escritos en forma adecuada, absteniéndose de censurar las disposiciones de sus superiores	15	68
9 »	Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Manuel Peñín Rubio contra la Real orden de este Ministerio de 23 de abril de 1919	10	71
16 y 17 »	Desestimando los recursos de alzada interpuestos por D. Ernesto Argüelles de Torres, Maestro de Escuelas Nacionales de esta Corte, doña Balbina Viyao Valdés, Maestra de Pola de Siero, y doña Eustaquia Cámara Cocolina y D. Crescenciano Llorente de los Mozos, Maestros consortes	6	72
19 »	Accediendo a lo solicitado por doña María de los Angeles Ruiz Navarro	8	72
3 Sept..	Designando titulares de las Escuelas de las colonias españolas de Burdeos y Tolosa a los Maestros de las Escuelas Nacionales D. Ramón Luis Huerta y D. José Hevia Gutiérrez	12	80
4 »	Anulando el nombramiento hecho en el concurso de traslado para la Escuela de Fuentes, y nombrando para ésta, en virtud de concursillo, al Maestro D. Francisco Aranda Martínez	14	78
» »	Resolviendo, en la forma que se publica, los expedientes incoados por la Maestra y Maestros que se indican	16	79
7 y 9 »	Idem los recursos de alzada interpuestos por D. Lázaro Peñaranda Cortés y doña Sara Alesón Hernáez	10	80
9 »	Idem el expediente promovido por doña María Giralt Montesinos	14	81
15 »	Idem el recurso de alzada interpuesto por la Maestra doña Arsenia Córdoba y Oña contra la orden de la Dirección general de 9 de julio último, que desestimó su pretensión de que se la nombrara en propiedad para la Escuela de Zurita (Santander)	14	78
21 »	Idem los expedientes incoados por varias Maestras de Escuelas Nacionales de esta Corte y D. Francisco Seda Belén	11	80
» »	Relativa al nombramiento de Maestros titulares de Escuelas unitarias para ser Directores al tiempo de graduar aquéllas	14	82
21 Sept..	Accediendo a lo solicitado por doña Emilia Marbán Gutiérrez	11	84
23 »	Estimando el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Bielsa Moreno contra orden de 9 enero último	15	82
27 »	Rehabilitando el nombramiento de Maestro de Arroyo de Valdivielso (Burgos) hecho a favor de D. Eliseo Armiño Revuelta	11	84
29 »	Disponiendo se refundan en uno los dos concursos generales del traslado de 1919 y del año actual, y que se publique la convocatoria del concurso tan pronto esté impreso y repartido el último folleto del Escalafón general del Magisterio	15	82
1 Octu..	Desestimando el recurso entablado por la Maestra doña Balbina Hernández García	15	85
11 »	Creando, con carácter particular, una plaza de Maestro de sección de la Escuela graduada de Zaragoza, titulada Gascón y Marín	12	89
5 Nov...	Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por doña Delfina Caamaño López, Maestra de Lires, en Cee (La Coruña), contra la orden de 6 de diciembre del año próximo pasado	19	94
» »	Declarando nulo el nombramiento de Maestra propietaria expedido a favor de doña Paula H. Rello por la Sección administrativa de Lugo	11	96
6 »	Clausurando la Escuela de Barrio de Lomba, Ayuntamiento de Cobreros (Zamora), para los efectos de la enseñanza, y disponiendo cese en ella el Maestro Sr. Segurado	11	96
8 »	Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en 29 de mayo del año actual, en el pleito promovido por D. Narciso García Arellano contra la Real orden de este Ministerio de 8 de febrero de 1918	12	96
16 »	Idem se anuncie a concursillo la vacante de la Escuela de niñas de Angeles, Municipio de Brión (La Coruña), como tal Escuela de Angeles	12	96
» »	Nombrando Maestro regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Zaragoza a D Manuel Peñín	15	99
23 »	Ratificando el nombramiento de la Maestra doña Vicenta Gargallo Bovi para la Escuela de Beniparrell	12	102
27 »	Nombrando Director interino de la Escuela Nacional graduada de niños de Albucias (Gerona) a D. Pablo Dosam y Vidal	5	105
29 »	Desestimando el recurso interpuesto por doña Bernardina Palmer	9	104
	Ordenes		
2 Junio.	Desestimando la reclamación formulada por D. Rafael Pardos Traid, y nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Bellpuig (Lérida) a D. Manuel Brunet Escoté	13	53
5 y 14 »	Nombrando, con caracter provisional, Director de las Escuelas graduadas de niños del tercer distrito de Oviedo y número 3 de Linares (Jaén), a D. Luis Alonso Vázquez	14	53
17 »	Idem con carácter definitivo, Director de la Esceela graduada de niños de Santa Coloma de Queralt (Tarragona) a don Pío Arturo García Hernández	9	55
21 5»	Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Sánchez García	9	55

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
16, 23 y Julio.	Resolviendo instancia de D. Juan Felipe López Barrera y el expediente de incompatibilidad seguido a doña Victoria Fernández González	10	63
23 »	Idem el expediente de incompatibilidad seguido a los Maestros de La Aliseda de Tormes (Avila), D. Juan Peralta y doña Nicolasa Gómez	22	69
23 y 27 »	Idem el recurso de alzada interpuesto por D. Mateo Pous y Salom, los expedientes promovidos por doña Manuela Canosa y doña Eulalia Crespo Rodríguez y la instancia suscrita por D. Leopoldo Sánchez Escalada	6	66
28 »	Disponiendo se acepte el acuerdo del Ayuntamiento de Antequera (Málaga), expidiéndose a favor de D. Mariano Bartolomé Aragonés título de Director, en propiedad, de la Escuela Nacional graduada de niños, denominada de Romero Robledo	6	66
30 Agos.	Resolviendo el expediente de rehabilitación incoado por D. Pablo Lozano González	15	79
4 Sep...	Idem, en la forma que se expresa, la instancia de D. Agustín Sui Pueyo en reclamación de haberes	10	76
» »	Concediendo la autorización necesaria para que pueda existir la Asociación de Maestros del partido judicial de Cangas de Tineo (Oviedo), denominada Pestalozzi	11	76
6 »	Resolviendo el expediente instruído con motivo de una instancia de D. Manuel Alvarez González, Presidente de la Asociación de Maestros de primera enseñanza del partido de Gijón (Oviedo), solicitando se conceda la autorización ministerial necesaria para subsitir legalmente dicha Asociación	12	78
21 »	Declarando la incompatibilidad de D. Gumersindo Gómez Olero y de doña María de las Mercedes Arribas, Maestros, respectivamente, de San Jorge de Piquín, en Meira Lugo), y de Gumiel del Mercado (Burgos)	11	83
» »	Concediendo autorización para subsistir legalmente la Asociación de Maestros del partido de Siero (Oviedo)	8	84
24 »	Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón de Mingo, Maestro de Bureta (Zaragoza), contra orden de la Dirección general de 1.º de mayo último	8	81
30 » y 1 Oct...	Resolviendo el expediente gubernativo incoado por la Junta local de primera enseñanza de Palau de Montagut (Gerona) y la instancia del Alcalde Presidente de la de Avellaneda (Avila)	13	83
» »	Declarando la incompatibilidad de D. Francisco Carmona Campos, Maestro de Nerja (Málaga)	9	84
» »	Otorgando la autorización necesaria para que puedan subsistir las Asociaciones de Maestros nacionales de los partidos judiciales de Pola de Lena, Cangas de Onis, Avilés y Concejo de Langreo, de la provincia de Oviedo	12	88
5 »	Concediendo a D. José Rodríguez y González el reingreso en la enseñanza en plazas de la última categoría del Escalafón	11	86
6 »	Resolviendo el expediente de incompatibilidad instruído al Maestro de Almegíjar (Granada), D. Moisés E. Noguerol	9	84
9 »	Declarando la incompatibilidad de los Maestros consortes de Calanda (Teruel), D. Julián Sánchez y doña Rosalina Guerra	11	86
» »	Idem la incompatibilidad de doña Baltasara González, Maestra de Canduela (Palencia)	5	88
20 Octu..	Idem la incompatibilidad de los Maestros de Liceras (Soria) y de Bercianos de Aliste (Zamora), D. Teodoro López Delgado y doña Paulina Sastre Blanco, respectivamente	8	92
» »	Idem la incompatibilidad de D. Guillermo Iglesias y D. Felipe Antonio Llantada, Maestros, respectivamente, de Maderuelo (Segovia) y Villanueva de Teba (Burgos)	13	93
30 »	Autorizando a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario para que realice los gastos que se detallan	10	92
27 »	Interesando se obligue al Ayuntamiento de Vinaixa (Lérida), a que consigne en sus presupuestos los débitos que reclama D. José Anhelo Torruella	10	96
17 Nov.	Rehabilitando a doña María de la Sierra Reyes	14	99
18 »	Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Justo Pérez	12	102
» »	Declarando a doña Purificación Noguera comprendida en el art. 1.º de la ley de 16 de julio de 1887	6	104
9 »	Disponiendo se distribuya en la forma que se publica la cantidad consignada en el Presupuesto para gratificaciones por residencia a los Maestros que prestan servicios en Canarias, Melilla y Ceuta	19	94
» »	Idem pase agregada a la Escuela Jardines de la Infancia, de esta Corte, la Maestra doña Ana Isabel Lorenzo	10	93
20 »	Declarando la incompatibilidad del Maestro de San Miguel de Escalada (León), D. Andrés Francisco Tormo	19	94
22 »	Incorporando a doña Julia C. Crespo al Colegio Nacional de Sordomudos	12	98
2 Dic...	Concediendo la remuneración de 400 pesetas a doña María Teresa Sevillana	7	104
	Ordenes		
19 Julio	Resolviendo se adopten por la Sección administrativa de primera enseñanza de esta Corte, las medidas necesarias para que se dé cumplimiento a la sentencia dictada en el pleito promovido por doña Ramona García Iruela, Maestra de la Escuela Nacional de párvulos de Getafe	23	69
23 »	Rectificación a la orden inserta en el «Boletín Oficial» número 56 referente a don Mariano Arrieta	12	61
20 Agost	Designando al Inspector D. Francisco Carrillo para efectuar una visita extraordinaria a la Escuela que dirige en Torremocha del Pinar doña Natalia Roig	6	72
23 »	Accediendo a lo solicitado por doña Isabel Garrido Miguel	16	70
» »	Admitiendo la renuncia de su Escuela a doña Robustiana Núñez	6	72
4 Sep..	Disponiendo que los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza que se expresan remitan a correo vuelto a esta Dirección general las hojas de servicios de los Maestros y Maestras que se citan	16	74
10 y 14 »	Desestimando las instancias de D. Juan Medrano y D. Julio González	11	76
	Anuncios		
2 Julio.	Desestimando lo solicitado por la Asociación provincial de Maestros de Málaga	13	61
20 Octu..	Rectificación a la Real orden declarando la incompatibilidad del Maestro de San Miguel de Escalada (León), D. Andrés Francisco Tormo	11	96

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	SECCIÓN 17—PROVISIÓN DE ESCUELAS		
	Negociado 1.º—Ingreso en el Magisterio		
	Reales órdenes		
17 Julio.	Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Catedrático de la Universidad de Granada, D. José Martos de la Fuente	11	63
21 Agost.	Idem instancias de los Maestros y Maestras que mencionan, designando para las Escuelas que se indican a los Maestros y Maestras que se citan; disponiendo que en el término de tres días remitan los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza las relaciones que se expresan; que se convoque a elección de Escuelas vacantes a los aspirantes de 1918 y a los opositores actuales que figuren en las propuestas; declarando que los opositores de 1918 tienen preferencia de colocación para la elección de plaza, y que las adjudicaciones de Escuelas a las opositoaes se ajuste estrictamente a las condiciones que se detallan	9	71
3 Sep.	Declarando que la igualdad del número de propuesta de los epositores de 1918 respecto a los de 1920 ha de entenderse a a los fines de colocación	16	74
27 Octu.. y 9 Nov	Disponiendo se cumplan en sus propios terminos las sentencias dictadas por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo en los pleitos promovidos por doña Severina Gaviña Heredia y otras y D. Vicente Aparicio Vecino contra las Reales órdenes de este Ministerio de 6 de diciembre y 10 de julio de 1918	14	99
22 Octu..	Aprobando las oposiciones al Magisterio verificadas en el Distrito universitario de Murcia, y desestimando las solicitudes de los opositores que se citan	14	93
29 Nov...	Idem las oposiciones al Magisterio verificadas en los Distritos universatarios de Zaragoza, Valencia, Salamanca y Valladolid	7	104
	Ordenes.		
22 Junio.	Resolviendo la solicitud presentada por doña Matilde García del Real, Inspectora municipal de esta Corte, sobre el nombramiento para Juez del Tribunal de oposiciones	7	55
23 »	Circular dando disposiones sobre plazo de recusaciones y renuncias para oposiciones	8	55
2 Agost.	Reiterando lo ya dispuesto a los efectos de la calificación de todo opositor	9	66
» »	Resolviendo que por los Presidentes de los Tribunales de oposiciones a Escuelas los distrito universitarios se remitan a este Ministerio la fecha de terminación del primer ejercicio y el día en que los opositores deberán concurrir para la práctica del segundo	9	66
29 Nov. .	Desestimando instancia de D. Jesús Hernández y otros	12	102
7 Dic...	Disponiendo continúen las oposiciones a Escuelas de niñas del Distrito universitario de Madrid sin la asistencia de la Vocal del Tribunal doña Florentina Folgado.	9	104
	Concursos generales de traslados		
	Real orden		
26 Dic...	Resolviendo el recurso de alzada interpuesto contra la Real orden de 30 del pasado junio por D. Ricardo Llácer y otros Maestros	3	100
	Permutas		
	Ordenes		
28 Mayo.	Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitando los Maestros y Maestras que se mencionen	16	57
8 Junio.	Idem la permuta que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros don Juan Huguet Tarragó y D. Juan Gaspar Germa	13	53
30 »	Anulando la solicitud de la permuta entablada entre doña Gregoria Antonia Lozano y doña Nieves Fiego	16	57
22 Julio..	Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan	13	63
18 Sep . .	Idem las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado las Maestras y Maestros que se mencionan	15	78
22 »	Idem las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado las Maestras que se mencionan	18	79
29 »	Idem las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado las Maestras y Maestros que se mencionan	13	80
10 Nov . .	Disponiendo que con carácter provisional se publique en la «Gaceta» la relación de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, vacantes durantes los años 1919 y y 1920, que han de proveerse mediante concurso general de traslado	11	92
	Negociado 3.º—Otros medios de provisión		
	Reales órdenes		
28 Mayo	Desestimando instancia de D. Jerónimo Paunero Redondo	13	60
2-14 Jun	Nombrando en propiedad Directoras y Directores de las Escuelas graduadas que se detallan a las señoras y señores que se citan	13	53
5 »	Anunciando haber sido nombrado Director de la Escuela graduada de niños de El Arahal D. Francisco Valbontín y Romero, y que se proceda al nombramiento de un Maestro de sección	14	57
10 »	Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Pedro Basauri y Echevarría contra la Real orden de 19 de febrero de 1917	8	55
14 »	Resolviendo el expediente promovido por D. Luis Vargas Corpas	13	53
17 »	Nombrando en propiedad Directoras y Directores de las Escuelas graduadas que se detallan a las señoras y señores que se citan	14	57
19 »	Desestimando el recurso interpuesto por doña Joaquina Fuertes Górriz contra resolución de la Inspección de primera enseñanza de 27 de agosto del año próximo pasado, que le negó derecho a figurar en las listas de Maestras interinas del grupo C	16	57
22 »	Idem el recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel José González, Maestro de la Escuela de Villar (Albacete)	15	57
24 »	Nombrando, en Propiedad, Directora de la Escuela Nacional graduada de niñas de Gáldar (Canarias) a doña Adolfina Ramírez Viera	13	60

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.....	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
22 Junio.	Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de San Juan, Béjar (Salamanca).....	17	57
24 »	Dando disposiciones sobre dudas suscitadas oor algunos Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y provincias, con motivo de la aplicación de la Real orden de 28 de marzo último.....	9	55
30 »	Declarando que la actuación seguida por la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería, en el nombramiento de Maestros interinos, es la que corresponde en los casos que se ofrezcan.....	17	57
» »	Desestimando instancia de los Maestros que se expresan de las secciones de la Escuela graduada del Hospicio, que la Diputación traslada a Aranjuez	17	57
1 Julio.	Idem lo solicitado por D. Fermín Rubio Alvarez.....	13	60
» »	Resolviendo consulta elevada por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra acerca del asunto que se publica.....	13	60
2 »	Declarando que no ha lugar a la admisión del expediente de doña Anunciación Jaime Melendo.....	13	60
» »	Nombrando, con carácter provisional, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Ciudad Real a D. José Herrero Pérez.....	13	60
3 »	Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Cáceres.....	14	60
3 y 5 »	Idem, con carácter definitivo, Directores de las Escuelas graduadas de niños del primer distrito de Oviedo y núm 3 de Linares (Jaén) a D. Luis Alonso Vázquez y D. Antonio Rodríguez Hernández, respectivamente.....	14	60
7 »	Desestimando instancia de la Maestra doña Polonia Magro Hualda, solicitando Escuela fuera de concurso.....	14	60
» »	Idem el recurso de alzada interpuesto por D. Fabriciano Posada Codón.....	15	62
7 y 14 »	Nombrando, con carácter provisional, Directores de las Escuelas graduadas de niños y de niñas de San Fulgencio, en Cartagena, y Linares (Jaén), respectivamente, a D. Ramón Enrique Antón Cano y doña Josefa Gutiérrez Jiménez.....	15	62
8 »	Idem Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Barcelona a D. Félix Martí Alpera.....	15	62
10 »	Desestimando lo solicitado por D. José Ordóñez Fornos.....	16	62
13 y 14 »	Nombrando, por derecho de consorte, Maestros de las Escuelas que se citan, a D. Manuel Bóveda Villanueva y doña Pilar Mancebo Antolín.....	16	62
14 »	Aprobando la permuta que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado D. José Martínez Rodés y D. Enrique Casasas Cantó.....	16	62
» »	Desestimando la permuta solicitada por los Maestros D. José R. Amado Fernández Carral y doña Luisa Iglesias González.....	16	62
26, 27 y 28 Julio..	Resolviendo, en la forma que se publica los expedientes incoados por las Maestras y Maestros que se indican.....	14	64
29 » y 2 Agosto.	Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.....	10	66
30 Julio.	Aprobando el nombramiento de Maestro en propiedad de la Escuela de Patronato de Entrambasmestas (Santander), hecho a favor de D. Silvano Revilla Rodríguez..	10	66
31 »	Nombrando, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños de San Juan, en Béjar (Salamanca), a D. Victor García Hernández.....	10	66
4 5 y 8 Agos..	Resolviendo, en la forma que se publica, los expedientes incoados por las Maestras y Maestros que se indican.....	15	68
5, 9 y 19 Agos..	Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan..	11	71
6 »	Desestimando lo solicitado por doña María Basilia Traba Tiernes y doña Amelia Rodríguez Santa María.....	10	66
7 »	Nombrando, con carácter definitivo, Directora y Director de las Escuelas graduadas de niñas y de niños de Linares (Jaén) y de San Fulgencio, en Cartagena, a doña Josefa Gutiérrez Jiménez y D. Ramón Enrique Antón Cano, respectivamente..	16	68
7, 9, 10, 11 y 12 »	Resolviendo, en la forma que se publica, los expedientes incoados por la Maestra y Maestros que se indican.....	23	69
11 »	Nombrando, con carácter provisional Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Cáceres a D. Guillermo Heras Velasco.....	12	71
11, 13, 17 y 19 »	Desestimando las peticiones formuladas por los interesados que se citan.....	11	71
12, 13 y 17 Agos.	Resolviendo, con carácter general, se desestimen las permutas solicitadas entre Maestros de distinto sexo.....	11	71
20 »	Nombrando, con carácter definitivo, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestos de Barcelona a don Félix Martí Alpera.....	8	72
24 »	Coacediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan..	8	72
25 »	Disponiendo sea devuelto para su tramitación e informe reglamentario el expediente incoado a instancia de D. Antonio López Subirol.....	8	72
26 y 27 »	Resolviendo, en la forma que se publica, los expedientes incoados por las Maestras y Maestro que se indican.....	8	72
3 Sept.	Nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de San Juan, Béjar (Salamanca), a D. Victor García Hernández.....	15	78
» »	Idem con carácter definitivo, Regente de la Escuela practica aneja a la Normal de Maestros de Ciudad Real a D. José Herrero Pérez.....	15	78
3, 4 y 6 Sept..	Desestimando las peticiones formuladas por doña María Gómez Minguela, doña María de los Dolores García Amador, don Gabriel Encinares, doña Inés Jiménez y D. Félix Sánchez.....	11	76
7 »	Nombrando con carácter provisional, Directores de las Escuelas graduadas de niños de Piera (Barcelona) y Liñola (Lérida) a D. Santos Vicente Baldoví y don Babil Pérez Asensio	15	78
» »	Idem, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños de Orgañá (Lérida) a D. Salvador Fontevila Español.....	18	79
» »	Idem, con carácter provisional, Directora de la Escuela graduada de niñas de la Purísima Concepción de Málaga, a doña Matilde Arnedo Muñoz.....	18	79
9 »	Accediendo a la permuta que de sus respectivas Escuelas han solicitado D. José Zafra Castro y D. José de Tapia Pujalance.....	12	76
10 »	Idem a las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros que se indican.....	12	77
13 »	Desestimando la petición de dona María de la Paz Rodríguez García.....	13	77
» »	Nombrando, por derecho de consorte, Maestro de la Escuela Nacional de Olom-		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	brada (Segovia) a D. Juan Velasco Prego	13	77
23 y 25 S.	Idem, por derecho de consorte, Maestros de sección de la Escuela graduada de Villacañas (Toledo) y de la Nacional de Ciriñuela (Logroño), respectivamente, a D. Evilio Morales y Gómez y doña María Marín Polo	17	79
24 »	Idem, por derecho de consorte, Maestra de la Escuela Nacional de Gratallóps (Tarragona) a doña Florentina Mur Portella	12	80
26 y 31 A 3 y 6 S.	Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros que se mencionan	16	74
28 »	Nombrando, con carácter provisional, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Granada a doña María Cantero García	14	81
» »	Desestimando el recurso interpuesto por D. Clemente Tamames Martín	16	82
29 »	Idem íd. Director de la Escuela de niños, número 2, de Daimiel (Ciudad Real), a D. Juan José Redruello	14	81
29 y 30 »	Nombrando por derecho de consorte, Maestras de la Escuela Nacional de Aldehuela (Teruel) y de sección de la graduada de la calle del Conde del Asalto, de Barcelona, a doña María Segura y doña Josefa Garí, respectivamente	16	82
1 Octu..	Desestimando lo solicitado por D. José María Aznares Peiret	13	83
3 »	Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado las Maestras y Maestros que se mencionan	14	93
4 »	Idem las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado las Maestras y Maestros que se mencionan	13	83
5 »	Desestimando la reclamación de doña Petra Rubio	12	84
8 »	Accediendo a las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros que se indican	12	84
19 »	Idem a la rehabilitación solicitada por don Celestino García Muñiz	19	90
» »	Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Demetrio Pedro Valero Muñoz la resolución del concursillo anunciado por la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte para la provisión de la Escuela establecida en la calle de la Puebla, núm. 6	19	90
» »	Nombrando, con carácter definitivo, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Cáceres, a don Guillermo Heras Velasco	14	93
20 »	Resolviendo dudas acerca de la interpretación y alcance del apartado 6.º y último párrafo del 7.º de la Real orden, fecha 7 de octubre, convocando a oposiciones para ingreso en las Secciones administrativas de primera enseñanza	13	89
20 y 25 »	Desestimando los expedientes promovidos por doña Carmen Mariño Varela y doña Patrocinio Jiménez Izquierdo	20	90
25 »	Nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Liñola (Lérida) a D. Babil Pérez Asensio	11	91
» »	Idem, con carácter definito, Director de la Escuela graduada de niños de Piera (Barcelona) a D. Santos Vicente Baldoví	10	92
» »	Idem, íd., Directora de la Escuela graduada de niñas de la Purísima Concepción, de Málaga, a doña Matilde Arnedo Muñoz	15	93
25 y 27 »	Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado las Maestras y Maestros que se mencionan	11	91
27 Octu..	Desestimando la reclamación formulada por D. Ceferino Pérez, y nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños, número 2, de Daimiel (Ciudad Real) a D. Juan José Redruello López	10	92
28 »	Idem, por derecho de consorte, Maestra de la Escuela Nacional de Alcanar (Tarragona) a doña María Aurora García y Navarro	15	93
29 y 30 »	Accediendo a las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado las Maestras y Maestros que se indican	10	92
2 Nov..	Desestimando la petición de D. Domingo García Pérez	15	93
» »	Nombrando, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños de Puerto de Mazarrón (Murcia), a don Luis Alonso Vázquez	15	93
3, 4 y 6 »	Idem, por derecho de consorte, Maestros de las Escuelas Nacionales de Fuentes de Valdepero (Palencia), de sección de la graduada de Magollón (Zaragoza) y de San Pedro de Ribas (Barcelona), a don Eloy Sanz, doña Sara Alesón y doña María Teresa Pagés, respectivamente	11	95
5 y 6 »	Desestimando lo solicitado por D. Florentino Chueca y D. Bienvenido Medina	12	95
6 »	Rectificando el expediente de permuta incoado por los Sres. Sanz Palancar y Fernández Romero	12	95
9 y 13 »	Accediendo a las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado las Maestras y Maestros que se indican	20	94
11 »	Idem a las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado las Maestras y Maestros que se indican	12	96
12 »	Nombrando por derecho de consorte, Maestro de la Escuela Nacional de Constantina (Sevilla) a D. José Lucas Ballester	13	96
» »	Desestimando lo solicitado por D. Dimas López González	13	96
18, 19, 20, 22, 23 y 24 »	Idem los expedientes de permuta incoados por los Maestros y Maestras que se detallan	12	98
24 » y 2 Dic...	Accediendo a las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado las Maestras y Maestros que se indican	15	99
25 Nov.. 2 Dic. .	Desestimando las instancias de D. Ricardo González y D. Antonio Mariné	13	102
25 Nov..	Aprobando el Nombramiento de Maestro de la Escuela de Patronato de La Hoz de la Vieja (Teruel) a favor de D. Juan José Monleón	13	102
30 » y 10 Dic...	Idem los nombramientos de Maestros de las Escuelas de Patronato de Noreda y Santa Cruz de Bezana (Santander)	9	104
30 Nov... y 2, 3 y 6 Dic....	Desestimando las solicitudes de D. Eleuterio Pinedo, doña Anunciación Jaime Melendo, D. Manuel López, D. Antonio Lacosta, D. Salvador Montilla y D. Evaristo Usero	7	105
2 »	Nombrando, con carácter provisional, Regente de la Escuela paáctica aneja a la Normal de Maestros de Lérida, a D. Raimundo Gutiérrez Alvarez	8	1 5
	Anuncios		
12 Julio	Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de las plazas de Directores de las Escuelas graduadas de niños de Piera (Barcelona), Orgañá y Liñola (Lérida)	16	62
19 »	Idem a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Zaragoza	13	63
20 »	Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada núm. 8,		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.....	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	de niñas, de Málaga, denominada Purísima Concepción.....	13	63
25 Agos..	Idem a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños, núm. 2, de Daimiel (Ciudad Real).....	9	72
» »	Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Granada.....	3	72
28 y 29 S.	Idem la provisión de las plazas de Director de las Escuelas graduadas de niños de El Puerto, Mazarrón (Murcia) y calle de Cirilo Amorós, de Valencia.....	14	81
8 Octu...	Idem a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Lérida.....	12	86
23 Nov..	Idem íd. íd. de Director de la Escuela graduada de niños de Mataró y la de Directora de la de niñas de la calle de Cabrales, de Gijón.....	8	105
	Negociado 1.º—Delegaciones Regias y Juntas provinciales de Primera enseñanza		
	Reales decretos		
22 Octu..	Creando el cargo de Delegado Regio de Primera enseñanza de Gerona.....	3	86
» »	Nombrando Delegado Regio de Primera enseñanza de Gerona a D. Juan Gomis Llambías.....	3	86
29 »	Creando los cargos de Delegado Regio de Primera enseñanza de Córdoba y de Toledo.....	3	89
» »	Nombrando Delegados Regios de Primera enseñanza de Córdoba y Toledo, respectivamente, a D. José del Río de la Bandera y D. Adolfo Aragonés.....	3	89
23 Nov...	Disponiendo cese en el cargo de Delegado Regio de Primera enseñanza de Valladolid a D. Arturo Illera y Serrano.....	11	97
» »	Nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Valladolid, a D. Antonio Martínez Cabezas.....	11	97
» »	Idem íd. íd. de la provincia de Córdoba, a D. José del Río de la Bandera.....	11	97
	Ordenes		
8 y 13 Jul	Nombrando Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza de Madrid y Ciudad Real, respectivamente, a D. Luis Araquistain y D. Juan Sucro Díaz.....	15	60
11 Agos .	Idem Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza que se detallan a los señores que se citan.....	10	72
10 Sept.	Idem Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza de Avila y Segovia, a D. Francisco Ramírez y D. Gabino Herrero Gil, respeclivamente.....	13	76
16, 19, 21 y 25 A.	Idem Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza que se detallan, a los señores que se citan.....	23	73
7 Octu..	Idem Vocales de la Junta provincial de primera enseñanza de Avila a los interesados que se citan.....	14	84
13 »	Idem Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Ciudad Real, a D. Julián Arredondo.....	12	86
16 Nov..	Idem Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Baleares a D. José Sampol Ripoll.....	13	98
29 »	Idem Vocales de la Junta provincial de primera enseñanza de Canarias a D. José Siliuto y D. Miguel Gómez.....	3	100
	Negociado 2.º—Delegaciones Regias y Juntas locales de Primera enseñanza		
	Reales órdenes		
17 Julio .	Disponiendo que por el Ministerio de la Gobernación se signifique a la Diputación provincial de Oviedo la conveniencia de consignar en sus presupuestos la cantidad necesaria para atender a los gastos que ocasione el funcionamiento de las Delegaciones Regias de Primera enseñanza, y que al propio tiempo se exprese a D. Lucas Merediz la satisfacción con que se han visto sus trabajos en pro de la cultura pública..	11	66
22 Octu..	Desestimando instancia de D. Antonio León Donaire, Secretario de la Junta local de Málaga, solicitando que por este Ministerio se le expida nuevo título administrativo con el sueldo anual de 3.500 pesetas.....	22	92
	Ordenes		
16 Agost.	Sobreseyendo el expediente incoado para depurar la responsabilidad en que haya podido incurrir la Junta local de Primera enseñanza de Fuente la Reina (Castellón).....	10	72
14 Sept .	Desestimando instancia de D. Julio González Santos, Maestro director de una graduada de Valencia.....	14	84
19 Octu..	Nombrando Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Sevilla, a D. José Santos y Sánchez-Alcobendas.....	13	88
	Negociado 3.º—Sustituciones		
	Reales órdenes		
25 Junio. y 2 Jul.	Declarando sustituídos por imposibilidad física, a los interesados que se expresan.....	15	60
2 »	Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza, a doña Angustias Fuensalida Rodríguez.....	7	55
16 »	Declarando sustituídos, por imposibilidad física, a los interesados que se expresan.....	16	64
23 »	Idem íd. por imposibilidad física, a las interesadas que se expresan.....	11	66
4 Sept.	Idem íd. por imposibilidad física, a los interesados que se expresan.....	13	76
» »	Idem íd. por imposibilidad física, a los interesados que se expresan.....	13	77
7 »	Idem íd. por imposibilidad física, a doña María Broto Pérez.....	13	80
» »	Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a doña Genoveva López Angost y D. Julio Fernández Tejerina.....	13	80
1 Octu .	Declarando sustituídas por imposibilidad física, a doña Manuela Sofía Meléndez y doña Julia Fernández de Castro.....	12	86
13 »	Idem sustituídas, por imposibilidad física,		
5 Nov...	a las señoras que se expresan.....	12	95
22 Octu..	Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a doña Vicenta Hevia Alder y doña Filomena Pérez.....	22	92
5 Nov...	Idem la vuelta al servicio activo de la enseñanza a doña Felisa Rufas y Clavera..	13	95
» »	Idem la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D. Manuel Pau y Mestre.....	15	98
5 y 18 »	Declarando sustituídos, por imposibilidad física, a los señores y señoras que se expresan.....	14	98
18 »	Concediendo sustitución a los Maestros don Ignacio Pontes, D. Dionisio Fernández y D. José V. Gallego.	3	100

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.....	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	Ordenes		
7 Julio..	Rectificando en el sentido que se publica, la orden de 12 de junio último.....	12	61
7, 13, 14 »	Nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas que se detallan, a las señores y señoras que se mencionan.....	16	60
16 »	Idem Maestras sustitutas de las Escuelas que se citan, a doña Teófila Paredes y doña Etelvina Padrón.....	20	62
20, 21, 28	Admitiendo la renuncia de sus cargos de Maestros sustitutos, a doña Antonia Pilath y D. Angel Alonso, y disponiendo cese en dicho cargo D. Sabino de Castro.....	13	65
22 y 26 »	Nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que se detallan, a las señoras que se mencionan.....	13	65
26 y 20 »	Idem Maestros sustitutos de las Escuelas que se detallan, a los señores y señora que se mencionan.....	11	67
11 y 14 A	Idem Maestras sustitutas de las Escuelas que se detallan a las señoras que se mencionan.....	11	72
14 y 18 »	Idem íd. de las Escuelas que se detallan, a las señoras que se mencionan.....	24	73
31 »	Idem Maestros y Maestras sustitutos de		
3 y 6 Sept...	las Escuelas que se detallan, a los señores y señoras que se citan.....	20	75
31 Agost. y 6 Sep ..	Admitiendo la renuncia de sus cargos de Maestras sustitutas, a las señoras Espallargas, Moix y Muñoz Cañadas.....	21	75
8 »	Idem íd. de sección del grupo escolar Reina Victoria presentada por doña Josefa Ruiz García, y nombrando para el desempeño de dicha plaza a doña Susana Villavicencio.....	15	76
10 »	Nombrando Maestra y Maestro sustitutos de las Escuelas que se detallan a doña Carlota Yubero y D. Gregorio Gómez Tomé.....	15	76
13, 15 y 20 »	Admitiendo la renuncia del cargo de Maestros sustitutos a D. Manuel Martínez Traba, doña María de los Dolores Díaz, doña Amelia Paramio Regadera y D. Sebastián Fabián Vila.....	14	77
14, 17, y 18 »	Nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas que se detallan a D. Pedro Díaz Cancho, doña Mercedes Muñiz Puente y doña Pilar Río Pales.....	14	77
24, 27, y 29 »	Idem íd. de las Escuelas que se citan a doña Carmen Guerra, doña Vicenta Pérez Barrios y D. Urbano Márquez.....	14	80
24, 28 y 29 »	Admitiendo la renuncia del cargo de Maestros sustitutos a doña Francisca Calvo, D. Gregorio Alonso y D. Carmelo Pie...	14	80
1 y 10 Octubre.	Nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas que se mencionan a las señoras y señor que se citan.....	13	83
6 »	Admitiendo la renuncia del cargo de Maestra auxiliar sustituta de la Escuela Nacional de Paradas a doña María de la Gloria Calvo-Rubio.....	15	84
7 »	Nombrando Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Alcorisa (Teruel) a doña Justa Gil.....	15	84
» »	Ampliando por un mes el plazo de toma de posesión del cargo de Maestra sustituta del grupo escolar Reina Victoria, de esta Corte, hecho a favor de doña Susana Villavicencio.....	15	84
9, 16, y 18 »	Nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que se mencionan a las señoras que se citan.....	13	86
11, 13 y 10 »	Admitiendo la renuncia de sus cargos de Maestras sustitutas a las señoras que se expresan.....	15	86
16, 20 y 22 »	Idem la renuncia de sus cargos de Maestras sustitutas a las señoras que se expresan.....	15	89
19 y 22 »	Nombrando Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que se mencionan a las señoras y señores que se citan.....	13	88
21, 22, 23, 25 y 26 Octu..	Idem Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que se mencionan a las señoras y señores que se citan.....	13	89
26, 28 y 29 »	Idem Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que se mencionan a las señoras y señores que se citan.....	20	90
28 »	Admitiendo la renuncia de sus cargos a doña Francisca Fariña y D. Segismundo Fernández.....	20	90
29 »	Disponiendo cese en el cargo de Maestra sustituta de la Escuela de Aljalvir (Madrid), doña Rafaela Barrios.....	22	92
4 Nov.	Nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de Lores (Pontevedra) y Beemantes (La Coruña), respectivamente, a doña Rosalía Amelia Cornes y doña Pilar Pozo.....	15	93
6, 10, 11, 12 y 13	Idem Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que se mencionan a las señoras y señores que se citan.....	13	95
11 »	Admitiendo la renuncia de su cargo de Maestra sustituta a doña María Aurora Llorente.....	14	95
15 »	Nombrando Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que se mencionan a las señoras y señores que se citan.....	15	98
15 al 26 »	Nombrando Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que se mencionan a las señoras y señor que se citan.....	4	100
19 »	Disponiendo cese en el cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Villavelasco (León) a doña Fe Baena.....	15	98
27 »	Nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que se expresan a las señoras Rodríguez, Díaz, Celis y González.....	13	102
29 »	Admitiendo la renuncia a la Maestra sustituta doña Edmunda Villahoz.....	13	102
	SECCIÓN 19.—*Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio*		
	Reales órdenes		
27 Mayo.	Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo conteucioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito seguido a instancia de doña Angustias Fuensalida y Rodríguez contra Real orden de 4 de enero de 1917.....	14	53
17, 18, 19 y 20 Junio.	Resolviendo los expedientes incoados por las Maestras y Maestros que se indican.....	17	57
22 »	Idem los expedientes incoados por las Maestras y Maestros que se indican.....	11	58
9 Julio.	Dictando reglas para el debido y acertado cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 4 de junio próximo pasado.....	15	64
9 Agos.	Desestimando instancia de D. Juan García Sala, Maestro de Ballestá (Lérida), en solicitud de reconocimiento de servicios.....	13	71
13 »	Relativa a ascensos de los Maestros que se mencionan.....	8	67
30 Octu..	Concediendo al Secretario de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, por lo que afecta ha dicha Sección, las mismas atribuciones que tienen los Jefes de las otras Secciones de de este Departamento, con idénticos deberes.....	13	96
22 Nov.	Resolviendo los expedientes de doña Luggarda Fernández, doña María A. Moya, D. Jerónimo González, doña Josefa Jiménez, D. José Cadalso, D. Pascual Cantavella, D. Ricardo Navarro, D. Pedro		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	Martínez, D. Valentín Gómez y D. Hilario Jerez	9	105
22 Nov.	Accediendo a lo solicitado por D. Salvador Fondevilla, D. Delfín Bericat, doña María Luisa Ramos de la Vega y doña María Recaséns	10	104
» »	Desestimando las instancias de los señores Chorro, García Salas, Moreno, Mantecón y Santos Vila, y de la señora Valdivia y Patronato de Roig	11	104
7 Dic.	Rectificando a la Real orden de 4 de junio próximo pasado	5	100
9 »	Declarando provisionales los folletos de 2.500 y 2.000 pesetas del Escalafón de Maestros	19	100
» »	Abriendo un plazo para las reclamaciones al Escalafón general del Magisterio y dando instrucciones para ellas	18	100
18 »	Disposiciones relativas a corrida de escala.	8	103
	Conclusión de la corrida de escala de los Maestros nacionales, relativa a la Real orden de 18 del actual	15	105
	Sección de Beneficencia particular docente		
	Real decreto		
26 Nov.	Conclusión a la Institución Legada de don Pedro Vila y Codina	6	97
	Reales órdenes		
10 Mayo.	Clasificando como benéfico-docente particular la Fundación instituída en Anzo, Valle de Mena (Burgos), por doña Ignacia Maltrana y Monasterio	4	54
4 Junio.	Resolviendo el expediente relativo a al Fundación Silvestre Torroba, en Vinuesa (Soria)	5	54
» »	Resolviendo el expediente relativo al legado de D. Benigno Quiroga a favor de la enseñanza en Pungín (Orense)	21	56
10 »	Idem el expediente relativo a la Fundación-Escuela instruída en La Cerca (Burgos), por D. Agustín Guinea,	7	54
12 »	Idem id. id. para proceder a la clasificación de la Fundación Fernández Llamazares, en León	8	54
17 »	Disponiendo relativas al expediente incoado a instancia de D. Gonzalo Hernández y García Menocal	22	56
» »	Idem se clasifique como de carácter benéfico particular docente la Fundación de D. Patricio Clemente y López del Campo	5	57
25 »	Idem se clasifique de benéfico-docente particular la Fundación Escuela, de don Antonio Palafox	14	61
28 »	Idem se clasifique de benéfico-docente particular la Fundación Premio Llinás, establecida para la Escuela Normal de Maestros de Madrid por doña Adelaida Domenech y Serra	5	57
1 Julio.	Idem que en la reorganización de servicios de este Ministerio, acordada por Real orden de 29 de mayo último, se incluya como Sección administración, con el núm. 26, la que se denomina Beneficencia particular docente, dependiente de la Subsecretaría y de la Dirección general de primera enseñanza	2	58
9 »	Resolviendo el expediente de investigación sobre la Fundación que los señores don Manuel Fernández Manrique y D. Manuel Aguade y Orozco, como herederos de D. Felipe Antonio Martínez de la Mata, instituyeron para sostener dos Escuelas, una en el lugar de Caudete y la otra en la villa de Camporrobles	13	65
12 Julio.	Idem el expediente ralativo al nombramiento de Patronato de la Fundación Bazar del Obrero	20	62
16 »	Clasificando como benéfico-docente particular el premio denominado Luisa Pereira, instituído por su hermana doña Elvira	14	71
20 Agost.	Resolviendo el expediente de clasificación de las Escuelas instituídas en Nigrán (Pontevedra) por la Unión Hispanoamericana del Valle Miñor	11	72
21 Sep.	Reconociendo a favor del Ayuntamiento de Berbinzana la parte de la herencia intestada, de doña Marta Tarancón Expósita	14	88
9 Oct.	Disponiendo se clasifique de índole benéfico-docente particular las Escuelas fundadas en Arciniega, por D. Rafael Tomás Menéndez de Luarca, Obispo de Santander	14	95
16 »	Idem que por la Subsecretaría de este Ministerio se ruegue a los Rectores o Directores de los Colegios o Establecimientos en que concedan becas se sirvan manifestar las condiciones de régimen interno a que han de someterse los agraciados con aquéllas	12	91
20 »	Resolviendo propuesta del Director-Presidente de la Asociación Benéfico-escolar de Huérfanos para ocupar las vacantes anunciadas en el concurso del presente año.	13	91
25 »	Disponiendo se clasifique como de benéfico particular docente la Fundación instituída por el doctor D. José Zorrilla San Martín, Obispo que fué de Salamanca	13	102
29 »	Declarando cumplida la misión que se confirió a los señores que se citan para el cobro del depósito y cheque y para la adquisición de títulos de la deuda perpetua interior al 4 por 100; aprobando todas las operaciones realizadas, y que por los mencionados señores se realicen las conducentes a covertir los valores en una inscripción intransferible de la Deuda pública a nombre de la Fundación Legado, de D. Pedro Vila y Codina	23	92
10 Nov.	Autorizando al señor Duque de Parcent, Patrono de la Fundación Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación, conocida por Capilla de Mosén Rubí de Bracamonte, para modificer el acta-convenio que se indica, elevando a 1.000 pesetas anuales la dolación con que el Patranato pensiona a las niñas	14	96
24 »	Nombrando Director técnico del Acueducto de San Telmo, de Málaga, a D. Cristóbal Barrionuevo y Ruiz Soldado	12	102
26 y 30 »	Concediendo audiencia a los representantes e interesados en las Fundaciones instituídas en Quijano (Santander) y Caldas de Reyes (Pontevedra)	15	102
27 »	Designando a D. Francisco Xavier Caballo y Lapiedra y D. Juan de Isasa y del Valle para los cargos de Vocal-Secretario-Administrador y Vocal-Auxiliar-Administrador, respectivamente, de la Fundación de D. Pedro Vila y Codina	12	104
	Ordenes		
5 Julio.	Concediendo audiencia a los representantes e interesados en la Escuela pública de Comillas y Preceptoría de latinidad	14	61
7 »	Idem íd. a los representantes e interesados en la Fundación Escuela de Artes y Oficios, instituída en Gerona por D. Juan Clerch y Nicolau	21	62
17 »	Relación de las plazas gratuitas que la Asociación Benéfico-escolar de Huérfa-		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	nos civiles ofrece a los citados huérfanos	14	63
22 Julio.	Concediendo audiencia a los interesados en la Fundación de D. Marcos Fernández de Bobadilla, en Brieva de Cameros	15	71
4 Agos..	Resolviendo instancias presentadas por el Rector de la Universidad Central, como tal y como Patrono de la Fundación denominada Premio Llinás	12	72
25 »	Reclamando a los Inspectores Jefes provinciales la remisión, en el término de ocho días, de la relación de la forma en que se hallan distribuídas las zonas de inspección	2	72
» »	Concediendo audiencia a los representantes e interesados en la Fundación instituída en Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real) por doña María del Rosario Laguna y Laguna	12	72
13 Octu..	Disponiendo se devuelvan a D. Ramón Martínez dos escrituras que se mencionan; que se interese de los Fundadores del Colegio de San José de Villapedre, instituído en el Concejo de Navia (Oviedo), la remisión de la certificación que se indica, y concediendo audiencia a los representantes e interesados en la citada Fundación	15	88
18 »	Concediendo audiencia a los representantes de la Fundación Escuela de niños y niñas, instituída por D. Gregorio Erviti en La Cendea de Iza (Navarra)	15	88
23 »	Idem íd. a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación titulada Premio Paso, instituída por doña María Paso y Fernández Calvo	13	91
3 Dic...	Idem íd. a los representantes e interesados en la Fundación Escuela de Nuestra Señora de los Dolores, instituída en Gijón (Oviedo) por doña Josefa Francisca Jovellanos	13	101
4 »	Idem íd. en la Fundación Escuelas Elementales, instituída en Caboalles de abajo (León) por D. Pedro Alvarez Carballo	13	101
	Anuncios		
22 Sept	Disponiendo se ponga de manifiesto el expediente de investigación de los bienes y valores de la Fundación titulada Fomento de la Instrucción, en Málaga	14	80
5 Nov...	Concediendo audiencia a los interesados en la Fundación Escuelas del Valle de Villaverde de Trucíos (Santander)	14	96
22 »	Idem íd. a los representantes e interesados en la Fundación Escuela de San Andrés de César, en Caldas de Reyes (Pontevedra)	16	98
	Dirección general de Bellas Artes.		
	Sección 17.—Fomento de las Bellas Artes.		
15 Octu..	Ampliando en dos el número de Vocales de la Junta para el fomento de las relaciones artísticas hispano-americanas	2	85
» »	Nombrando Vocales de dicha Junta a doña Blanca de los Ríos Lampérez y D. Ricardo Velázquez Bosco	2	85
	Negociado 1.º—Museos y Monumentos.		
	Museos.		
19 Junio.	Disponiendo se asigne al funcionario encargado de la redacción del Catálogo, Secretario del Patronato del Museo del Prado, D. Pedro Beroqui, la gratificación anual de 500 pesetas	12	55
22 Junio.	Idem se den las gracias a doña Clara Lengo por el donativo de cuadros hecho al Museo provincial de Bellas Artes de Cádiz	11	58
31 Julio .	Nombrando para los cargos que se expresan del Museo Nacional de Arte Moderno a los señores que se citan	11	67
17 Agost.	Aprobando la permuta de tablas primitivas y de objetos artístico-industriales entablada entre el Director del Museo Nacional del Prado y el del Arqueológico Nacional	12	72
30 »	Disposiciones relativas a la organización del servicio «Conservación de obras de Arte» y al nombramiento de Restauradores conservadores y Forradores adscritos a dicho servicio	21	75
31 »	Nombrando Restauradores conservadores de obras de arte, adscritos, respectivamente, a los trabajos en el antiguo Reino de Aragón, Andalucía y Castilla, a don José Renau Montoro, D. Isidoro Marín Garés y D. Elías de Segura	22	75
9 Oct...	Aprobando el Reglamento del taller de Vaciado del Museo de Reproducciones artísticas	14	86
27 Nov...	Resolviendo instancia del Ayuntamiento de de Ugena (Toledo), en solicitud de que sea declarado Monumento arquitectónico-artístico la casa palacio de los Marqueses de Ugena, sita en dicha villa	13	104
	Ordenes.		
4 Agos .	Disponiendo se publique en la «Gaceta» la Memoria presentada por la Junta de Patronato del Museo del Padro, correspondiente al año 1918	12	67
2 Julio .	Anunciando a concurso la provisión de cuatro plazas de Vigilante nocturno	16	61
	Monumentos Nacionales		
	Reales órdenes		
19 Junio.	Declarando Monumento nacional el claustro y la portada de la iglesia monasterio de Santa María de Nieva (Segovia)	14	55
1 Julio .	Idem se publiquen en la «Gaceta» los informes de las Reales Academias de la Historia y Belles Artes de San Fernando, relacionados con la declaración de Monumento nacional del claustro y portada de de la iglesia monasterio de Santa María de Nieva (Segovia)	11	58
23 y 27 »	Idem Monumentos arquitectónico-artísticos el palacio de los Condes de la Oliva, conocido por el palacio ducal de Osuna, en Oliva (Valencia), y el Sanatorio de Mur (Lérida)	15	67
31 »	Idem que dentro del plazo de tiempo que se indica se manifieste a la Dirección general de Bellas Artes, por los Presidentes de las Comisiones provinciales de Monumentos, los que exijan nombramiento de Conservador, lo tengan o no actualmente con sujeción a las reglas que se expresan, proponiendo a la vez a dicha Dirección persona idónea y de garantía que se encargue de su custodia	16	71
20 Agost.	Idem Monumento arquitectónico-artístico el castillo de San Marcos, sito en la ciudad del Puerto de Santa María (Cádiz)	21	75
30 »	Encargando al Cuerpo de Ingenieros de Montes de cuanto concierne a la conservación y fomento del Parque del recinto interior de la Alhambra y la parte comprendida en el exterior, con inclusión de		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado
	aquellas especies arbóreas cultivadas en los jardines	22	75
	Negociado 2.º—Disposiciones		
	Reales órdenes		
16 Junio.	Aprobando las propuestas de premios elevadas por los Jurados de las distintas Secciones de la Exposición Nacional de Bellas Artes del año actual, y disponiendo por la lista de recompensas se haga pública en la «Gaceta»	16	56
3 Julio.	Disponiendo se haga público en la «Gaceta» haber sido adjudicada al escultor don Mateo Inurria la Medalla de honor correspondiente a la actual Exposición de Bellas Artes	13	55
10 »	Dejando sin efecto la propuesta hecha por el Jurado de la Sección de Pintura y Grabado de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes de una tercera medalla en la Sección de Grabrado a favor de D. Daniel Vázquez Díez	13	58
23 »	Disponiendo se adquieran, con destino a los Museos que se expresan, las obras que se indican, que han figurado en la Exposición Nacional de Bellas Artes del año actual	14	63
» »	Idem se abone a D. Mateo Inurria Lainosa, premiado con la Medalla de honor en la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, la cantidad de 15.000 pesetas	14	65
» »	Idem se se otorguen dos premios de aprecio a doña Victoria Durán y D. Jaime García Banús por las obras que se citan y que han figurado en la referida Exposición	14	65
» »	Idem se abonen en concepto de premio de aprecio a los señores que se mencionan las cantidades que se expresan por obras presentadas en dicha Exposición	15	65
5 Agost.	Idem que los expositores que se citan agraciados con las bolsas de viaje que se indican, perciban su importe en la Habilitación de este Ministerio	15	65
24 »	Idem que se den las gracias a los reñores artistas que se expresan, que constituyeron los Jurados de la Exposición de Bellas Artes de este año, por el celo y asiduidad con que han desempeñado sus cargos	16	67
	Asuntos generales	24	73
	Reales órdenes.		
3 Julio.	Disponiendo se den las gracias de Real orden a la Junta de Iconografía nacional por sus relevantes trabajos	13	58
16 Sept..	Idem se adquiera el manuscrito de la obra inédita que dejó al fallecer D. Pedro de Madrazo, Presideate de la Real Acddemia de Bellas Artes de San Fernando, titilada La Arquitectura de España	18	79
20 y 21 O.	Admitiendo a D. José Renau Montoro la renuncia de su cargo de Restaurador-conservador del Servicio de conservación de obras de arte de este Ministerio adscrito a los trabajos en el antiguo Reino de Aragón, y nombrando para el desempeño de la mencionada plaza a don Ricardo Verde Rubio	13	91
	Ordenes		
3 Junio.	Resolviendo instancia de D. Mariano Arrieta	23	56
	SECCIÓN 23.—ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS		
	Negociado 1.º—Escuelas de Artes Plásticas		
	Reales decretos		
8 Sept .	Declarando jubilado a D. Luis Domenech Montaner, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona	3	75
8 Octu .	Confirmando en sus cargos al Profesorado y personal administrativo y sulbalterno de la Escuela de Bellas Artes de Valencia, y fijando las pautas para el funcinamiento de la referida Escuela	2	82
23 Nov. .	Idem íd. a D. Adriano Casademunt y Vidal, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.	11	97
	Reales órdenes		
19 Junio.	Resolviendo el expediente instruído a instancia de D. Modesto López Otero	14	55
16 Julio	Disponiendo se libre a favor de D. Francisco Javier de Luque, Profesor Habilitado de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, la cantidad de 4.000 pesetas, con cargo a las 6.000 consignadas para excursiones de los alumnos	15	61
31 »	Aprobando las oposiciones a la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos y decorativos, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, y nombrando Catedrático numerario de dicha Cátedra a D. Pedro Muguruza y Otaño	14	72
11 Sep.	Disponiendo que los Profesores numerarios que se indican de las Escuelas de Pintura, Escultura y Grabado y Superior de Arquitectura de esta Corte perciban, a contar desde 1.º de abril último, el aumento que se expresa	19	79
13 »	Resolviendo el expediente de amortización de Cátedras en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid	15	77
14 »	Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican	19	79
30 »	Confirmando en el cargo de Fotógrafo de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a D. Luis Lladó y Fábregas	15	81
6 Octu..	Trasladando a D. Pedro Domenech y Roura a la Cátedra de Proyectos de conjunto de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona	15	81
14 »	Dejando sin efecto la Real orden de 30 de septiembre próximo pasado por la que se nombró a D. Luis Lladó y Fábregas, Fotógrafo de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid	15	35
» »	Confirmando en sus respectivos cargos, adscritos a la plantilla de la Escuela de Bellas Artes de Valencia a los señores que se mencionan	15	86
15 »	Confirmando, con carácter interine, en el cargo de Fotógrafo de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a don Luis Lladó y Fábregas	15	85
20 »	Disponiendo que D. Modesto López Otero, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Proyectos de conjunto (primer curso)	15	88
» »	Nombrando Profesor auxiliar del cuarto grupo de la enseñanza artística de la Es-		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	cuela Superior de Arquitectura de Madrid, a D. Pascual Bravo y Sanfeliú.....	15	88
21 Oct.	Ascendiendo al número del Escalafón y sueldo que se mencionan a D. Pedro Muguruza y Otaño, Catedrático de la Escuela Superior de Arquiteciura de Madrid.	15	88
13 Nov...	Nombrando Director honorario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona a D. Luis Domenech y Montaner..	14	96
16 »	Idem Director de dicha Escuela, a don Joaquín Basegoda y Amigó, Profesor numerario de la misma.....	14	96
23 »	Nombrando Auxiliar de la Escuela de Arquitectura de Madrid, a D. Luis Vegas y D. Carlos Grasset	15	102
27 »	Idem Profesores auxiliares del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a los señores que se mencionan	15	102
» »	Idem Secretario de la Escuela de Arquitectura de Barcelona, a D. Jaime Bayó y Font.....	13	104
» »	Disponiendo se entienda aumentada en seis Profesores auxiliares la plantilla del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.....	14	104
» »	Idem que el Profesor de dicha Escuela don Francisco de P. Nebot y Torréns se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Copia de conjuntos	13	104
» »	Idem se anuncie a concurso entre auxiliares la provisión de Cátedras vacantes en la Escuela de Arquitectura de Barcelona.....	11	105
» »	Idem que el Auxiliar D. Rafael Rubio y Rosell perciba dos tercios del sueldo asignado por desempeño de Cátedra....	14	104
29 »	Idem se entienda rectificado el nombramiento hecho en 23 del pasado, a favor de D. Luis Vegas.....	13	104
	Ordenes		
15 Junio.	Nombrando el Tribunal para las oposiciones a las Auxiliares de Electrotecnia y Máquinas, Salubridad e higiene de los edificios y Urbanización y saneamiento de poblaciones, y Conocimiento de materiales, Prácticas de Laboratorio y ensayo de materiales de construcción, de la Escuela de Arquitectura de Madrid, y listas de los aspirantes admitidos a las oposiciones a las referidas Auxiliarías.....	14	55
19 »	Idem haber sido admitidos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a las Auxiliarías vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte.....	15	58
19 Agos..	Disponiendo se publique en la «Gaceta» el anuncio para la provisión de la plaza de Profesor auxiliar numerario de la Enseñanza artística, cuerto grupo, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, sin perjuicio para los que han sido admitidos, y anuncio para su provisión.....	14	72
	Anuncios		
6 Nov...	Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones: las Auxiliarías vacantes en la Escuela de Arquitectura de Madrid.....	16	93
27 »	Anuncios relativos a la provisión de dichas Cátedras	16	105
	Negociado 2.º—Otros Centros de Enseñanzas artísticas.		
	Reales Conservatorios de Música y Declamación.		
	Real decreto		
8 Octu..	Relativo a la plantilla del Profesorado y personal administrativo y subalterno de Conservatorio de Música y Declamación de Valencia....	3	82
	Reales órdenes		
4 Mayo.	Disponiendo se publique en la «Gaceta» la convocatoria para proveer la Cátedra de Estética e Historia de la Música, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación..	13	58
19 Junio.	Nombrando el Tribunal para los ejercicios de oposición a la Cátedra antes indicada.....	13	58
26 »	Anulando los nombramientos de Profesores supernumerarios gratuitos del Real Conservatorio de Música y Declamación hechos a favor de los interesados que se mencionan.....	15	61
2 Agos..	Confirmando en su cargo de Profesor del Real Conservatorio de Música y Declamación con la denominación de Profesor supernumerario de Historia de la literatura dramática, a D. Gregorio Sánchez Puerta de la Piedra.....	14	72
7 Nov.. y 1 Julio..	Disponiendo se anuncie a concurso entre Profesores supernumerarios la provisión de la Cátedra de Historia de la Literatura dramática del Real Conservatorio de Música y Declamación y el anuncio para su provisión.....	16	76
17 Nov	Idem se publique en la «Gaceta» el Escalafón de los Profesores supernumerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación...	14	80
14 Octu..	Aprobando la plantilla que se indica del Profesorado del Conservatorio de Música y Declamacion de Valencia..	14	86
» »	Confirmando en los cargos de Director, Vicedirector, Secretario y Cajero del referido Conservatorio a los señores que se mencionan.....	15	86
5 »	Aceptando la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Estética e Historia de la Música, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación, presentada por D. Pedro Fontanilla.....	15	86
19 »	Idem íd. al personal administrativo y subalterno que se cita del Conservatorio de Música y Declamación de dicha ciudad..	15	86
20 »	Resolviendo las reclamaciones formuladas al Escalafón de Profesores supernumerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación.....	14	
26 »	Nombrando Profesor numerario de Historia de la Literatura dramática de dicho Real Conservatorio a D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra..... ...	15	91
30 »	Aceptando la renuncia presentada por don Antonio Fernández Bordas del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Estética e Historia de la Música del Real Conservatorio de Música y Declamación.....	16	93
4 Nov..	Resolviendo el expediente instruído a instancias de doña María del Pilar Palacios y Palacios sobre adulación de las oposiciones a premios celebradas en el mes de junio último en el Real Conservatorio de Música y Declamación para la asignatura de Armonía.....	16	95
5 »	Nombrando a D. Francisco Palanca Labayla Profesor de Declamación del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.....	16	93
» »	Disponiendo se abonen a D. José Cubiles Ramos los haberes devengados durante el mes de septiembre último..	16	95
27 »	Nombrando a D. José Bellver Vicedirector y a D. Vicente Ripollés y Pérez Profesor interino del expresado Conservatorio.. .	14	104

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.....	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	Anuncios		
4 Mayo.	Anunciando a oposición libre la provisión de la Cátedra de Estética e Historia de la Música, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación, y programa para los ejercicios de oposición.....	13	58
18 Octu..	Idem que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Estética e Historia de la Música del Real Conservatorio de esta Corte fué nombrado por Real orden de 19 de junio último, con la modificación de haber renunciado el cargo de Vocal del mismo D. Pedro Fontanilla y haberle sido admitida la renuncia, y que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes los señores que se expresan.....	15	86
	Escuela Nacional de Artes Gráficas		
	Reales órdenes		
11 Nov...	Aprobando la distribución hecha por la Dirección de la Escuela Nacional de Artes Gráficas de las 92.500 pesetas consignadas en el vigente Presupuesto con destino a los gastos que se citan.....	15	81
29 »	Nombrando, con carácter interino, Profesor de Composición decorativa y Dibujo de adorno del natural aplicado a las artes del libro, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, a D. Antonio Gómez y Gálvez.....	16	81
8 Octu	Idem Oficiales de taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas a los señores que se mencionan.....	15	84
25 »	Dejando sin efecto la Real orden de 11 de septiembre próximo pasado, y disponiendo se distribuya en la forma que se publica el crédico de 92.000 pesetas consignado en el concepto 13, art. 1.º, capítulo 13, del presupuesto vigente de este Ministerio (rectificada).....	14	91
29 »	Disponiendo se anuncie a concurso entre artistas que reúnan las condiciones que se expresan la provisión de la Cátedra de Composición decorativa y Dibujo de adorno del natural aplicado a las Artes del Libro, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.....	23	92
» »	Disponiendo se anuncie a oposición libre la provisión de la Cátedra de Grabado y Dibujo cromolitográfico, vacante en la antedicha Escuela.....	23	92
30 Octu..	Idem que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se libre, a justificar, la cantidad de 7.500 pesetas a favor de D. Eugenio de Miguel y Esponera, para diversas atenciones de la Escuela Nacional de Artes Gráficas en el tercer trimestre del año económico actual.....	16	93
22 Nov..	Nombrando Catedrático numerario de la Escuela Nacional de Artes Gráficas a don Antonio Gómez Gálvez.....	16	98
25 »	Idem a D. José Nisarre, Profesor numerario de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, y a D. Celedonio J. de Arpe y a D. Agustín Villasán, Maestro y Ayudante de taller, respectivamente.....	19	100
26 »	Idem el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Grabado y Dibujo cromolitográfico, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.....	14	104
29 »	Declarando ser la de Profesores la denominación para todos los numerarios encargados de enseñanzas en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales.....	14	104
	Anuncios		
29 Octu..	Anunciando la provisión de la Cátedra de Grabado y Dibujo cromolitográfico, vacante en la Escuela de Artes Gráficas....	23	92
	Escuela de Cerámica Artística		
	Reales órdenes		
13 Julio	Autorizando a la Escuela de Cerámica Artística para la práctica del curso de verano.....	15	61
30 Octu.	Disponiendo se libre, a justificar, la cantidad de 6.250 pesetas a favor de D. Manuel Frontaura, para atenciones de la Escuela de Cerámica Artística de Madrid en el tercer trimestre del año económico actual.....	16	93
	SECCIÓN 24—CONSTRUCCIONES CIVILES Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS		
	Negociado 1.º—Construcciones Civiles		
	Reales decretos		
26 Julio.	Aprobando en principio por su presupuesto de contrata el proyecto que se indica para la construcción de un edificio de nueva planta en Albacete con destino a Instituto.....	4	62
» »	Idem para la construcción de dos pabellones en los terrenos de los altos del Hipódromo, destinados a Laboratorios de Química y de Fisiología.....	4	62
8 Sep...	Idem por su presupuesto de contrata el proyecto de ampliación del quinto pabellón de la Residencia de Estudiantes, de esta Corte.....	2	75
3 Dic...	Autorizando al Ministro de este Departamento para anunciar a concurso la instalación del servicio de calefacción en la Universidad Central, y para arrendamiento de un local en Cádiz para Museo Arqueológico y Biblioteca provincial....	2	100
» »	Aprobando los proyectos redactados relativos a la ejecución de las obras de terminación de los edificios destinados a Instituto de Pontevedra y Escuela de Industrias de Tarrasa.....	2	100
	Reales ordenes		
9 »	Disponiendo se publique en la «Gaceta» e concurso para la adquisición de un edificio, en esta Corte, con destino al Instituto Geográfico y Estadístico.....	15	102
	Ordenes		
19 Julio:	Disponiendo que el 24 del actual se verifique la apertura de pliegos para la subasta de las obras de adaptación y reforma en el edificio de la Facultad de Farmacia de Granada.....	15	63
	Anuncio		
	Bases de la convocatoria del concurso para la adquisición de un edificio con destino al Instituto Geográfico.....	16	102

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.....	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	NEGOCIADO 2.º—CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS, ARRENDAMIENTOS Y ASUNTOS GENERALES		
	Conservación de cuartos y arrendamiento de locales		
	Real decreto		
8 Sept..	Autorizando al Ministro de este Departamento para anunciar a concurso el arrendamiento de local con destino a la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.....	3	75
8 Oct...	Idem para anunciar a concurso el arrendamiento de local con destino a la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.....	4	82
30 Agos.	Relativa a la conservación del Parque de la Alhambra de Granada (rectificada).....	19	79
4 Nov..	Relativa a obras de consolidación y reparación de la Alhambra de Granada.....	15	91
	Asuntos generales.		
	Reales órdenes		
10 Octu..	Nombrando una Comisión encargada de los trabajos que se indican en orden al proyecto para edificio de la Escuela Normal Central de Maestras.....	15	88
	Ordenes.		
30 Junio.	Disponiendo se inserten en la «Gaceta» los anuncios de la Dirección general del Tesoro relativos al extravío de resguardos de depósitos.....	15	63
18 Sep...	Acerca de la percepción de haberes por los Sres. Renau, Marín y Segura, nombrados por Real orden de 30 de agosto Conservadores restauradores de obras de arte.....	15	77
	SECCIÓN 25.—ARCHIVOS, BIBLIOTECAS, MUSEOS ARQUEOLÓGICOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL		
	Negociado 1.º—Personal.		
	Real decreto.		
3 Dic..	Nombrando Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a D. Lucio Carralero.....	2	100
	Reales órdenes		
15 Junio.	Disponiendo que D. José Muñoz Llorente preste servicio a las inmediatas órdenes del señor Ministro.....	15	55
6 Julio..	Concediendo el reingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos al jefe de tercer grado don Manuel Torres y Ternero.....	15	63
17 »	Idem la situación de supernumerario a don Félix Durán Cañameras, Oficial de primer grado del antedicho Cuerpo.....	15	63
19 »	Nombrando Oficial de tercer grado del mencionado Cuerpo a D. José Muro Carratalá.....	15	63
12 Agos.	Relativa a confirmar en sus cargos al personal que se indica del Centro de Estudios americanistas, establecido en el Archivo general de Indias, en Sevilla	23	75
6 Sept..	Disponiendo que el Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. José Muñoz Llorente, preste sus servicios a las inmediatas órdenes del señor Ministro.....	16	76
14 »	Nombrando Oficial de tercer grado del mencionado Cuerpo a D. Antonio Palma.....	16	76
» »	Fijando la plantilla definitiva del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.....	19	79
17 »	Nombrando, con carácter interino, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a D. Juan Larrea y Celeyeta	16	77
20 »	Disponiendo que en la plantilla del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos se dé de baja una plaza en la Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura para darla de alta en la del Instituto del Caldenal Cisneros.....	15	80
» »	Confirmando en la plaza de Restaurador, con conocimiento de galvanoplastía, del Archivo Histórico Nacional, a D. Tomás Bezares y Teullet.....	15	80
25 »	Nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a D. Ignacio Rubio Cambronero.....	14	83
14 Oct...	Disponiendo que D. Manuel Brocas y Gómez y D. Carlos Román y Ferrer se reintegren a sus cargos respectivos	16	88
20 »	Nombrando Conservador del Museo Numantino a D. Eduardo Martínez Ruiz....	16	88
18 Nov ..	Aprobando la plantilla de distribución entre Establecimientos del personal facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.....	15	96
22 »	Disponiendo que D. José María Pérez Rubín preste servicio, en concepto de Auxiliar gratuito, en el taller de Restauración del Museo Arqueológico Nacional.....	16	98
3 Dic. .	Nombrando por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, a D. Luis Pérez Rubín y Corchado.....	14	104
» »	Idem por ascenso de escala, Jefe de tercer grado del referido Cuerpo, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, a D. Clemente Calvo.....	15	104
» »	Idem íd. Oficial de segundo grado del citado Cuerpo, con la categoría de Oficial de primera clase de Administración, a don Saturnino Rivera Manescau.....	15	104
» »	Concediendo la vuelta al servicio activo a D. Francisco Cervera.....	15	104
6 »	Idem un mes de licencia a D. Ismael García.....	15	104
7 »	Declarando jubilido, a D. Narciso Sentenach.	15	104
	Ordenes		
6 Julio..	Destinando a D. Manuel Torres Ternero al Archivo de Hacienda, Biblioteca de Alicante.....	16	63
3 Dic...	Idem al Museo Arqueológico de Cádiz, a D. Francisco Cervera y Jiménez.....	15	104
10 »	Disponiendo pase al Museo de Reproducciones Artísticas, en concepto de Director, D. Pedro Poggio y Alvarez, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y Académico de la de Bellas Arte de San Fernando.....	16	105

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	Negociado 2.º—Otros asuntos		
	Registro de la propiedad intelectual		
	Reales órdenes		
21 Mayo.	Nombrando el Tribunal para el concurso de premios anunciado en la «Gaceta» del 26 de Enero del año actual	15	55
15 Junio.	Disponiendo que de los 400 ejemplares de la obra «El primer acto de la tragedia de los siglos», donados por el señor Marqués de Morella, se destine un ejemplar a cada una de las Bibliotecas regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y que se signifique al donante el singular apaecio que el Estado hace de su loable proceder en pro de la cultura patria	15	55
» »	Aceptando el donativo hecho por D. Bruno Portillo y Portillo de ejemplares de varias obras de carácter literario, de las que es autor, y disponiendo se le den las gracias por su generoso procedea	15	55
16 »	Disponiendo que los ejemplares enviados por los Institutos de Burgos y Huelva se remitan al señor Ministro de Estado a fin de que se sirya ordenar su entrega, por conducto del Representante de España en Hamburgo, al Instituto Iberoamericano de dicha capital	15	58
10 Julio.	Aceptando el donativo hecho, con destino a Bibliotecas públicas, por el Médico y Catedrático D. Servando Camuñez y Echevarría de cien ejemplares de la obra de que es auter, titulada «Versos pasados de moda», y que se signifique a dicho señor el singular aprecio que el Estado hace de su altruista conducta	15	65
16 »	Disponiendo que los ejemplares enviados por los Institutos de Burgos y Huelva se remitan al señor Ministro de Estado, a fin de que se sirva ordenar su entrega, por conducto del representante de España en Hamburgo, al Instituto Ibero-americano de dicha capital (rectificada)	15	65
19 »	Idem se libre a D. Añtornio María Alcover, Canónigo Magistral de Palma de Mallorca, la cantidad de 25.000 pesetas para auxilio de la publicación del «Diccionario Catalán-Valenciano-Balear»	15	65
31 »	Idem se den las gracias a Mr. Horace Sandars, súbdito inglés, por su donativo hecho al Museo Nacional, consistente en siete miembros arquitectónicos ibéricos de piedra	14	72
23 Agos.	Resolviendo instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valladolid solicitando en calidad de depósito, para ser colocados en los jardines del Campo Grande de dicha capital, unos restos románicos, procedentes de la iglesia de los Templarios de Ceinos de Campos	23	75
18 Sep..	Disposiciones relativas a la instalación y funcionamiento de las Bibliotecas populares creádas recientemente	20	79
5 Octu..	Idem se adquieran, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, 500 ejemplares de la obra titulada «Cisneros y la cultura española», de la que es autor don Luis María Cabello y Lapiedra	16	84
26 Nov..	Idem que por el Jefe del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos se determinen las Bibliotecas entre las que haya de repartirse el donativo de cien ejemplaoes del opúsculo «Apología de Quadrado»	20	100
27 »	Idem que con destino a las Bibliotecas públicas del Estado se adquieran ejemplares de la obra titulada «El Año político», de D. Fernando Soldevilla	15	104

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.	Núm. del Boletín en que se ha publicado
	Orden.		
7 y 20 A	Accediendo al cambio de objetos artísticos entablaba entre el Museo Arqueológico Nacional y los del Prado y Numantino, de Soria.	15	72
	Registro de la Propiedad intelectual.		
	Reales órdenes		
27 Julio.	Resolviendo que se adquieran a los señores Rodríguez Marín y Marín y Llovet, a cada uno, cinco ejemplares de la edición monumental de «Quijote»	15	72
3 Agos..	Desestimando instancia de D. Manuel Villar y Cibera solicitando la exclusividad para la edición y publicación en toda España de los libros morales e instructivos con inserción de avisos o anuncios de propaganda	15	72
14 Sep..	Idem instancia de compositores y autores musicales, solicitando se modifique la nueva redacción dada al art. 112 del Reglamento para la aplicación de la ley de Propiedad intelectual, llevada a efecto por el Real decreto de 4 de abril de 1919.	21	79
30 Nov...	Resolviendo el expediente instruído sobre inscripción en el Registro de la obra «Memorias y Diarios», de que es refundidor D. José Subirá.	15	104
	Ordenes		
16 Junio.	Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que desea introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza, S. A., domiciliada en esta Corte	15	55
	Anuncios		
22, 17 y 19 Nov ..	Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que se desean introducir en España	16	96
29 »	Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en extranjero que se desean introducir en España	16	102
3 Dic...	Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que se desean introducir en España	16	104
7 »	Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que se desean introducir en España	16	105
	Instituto Geográfico y Estadístico		
	Reales decretos		
8 Octu...	Autorizando al Ministro de este departamento parr anuciar a concurso la adquisición en esta Corte de uno o varios edificios contiguos para intalar la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico	4	82
29 »	Declarando que al cumplir la edad de sesenta y siete años será forzosa la jubilación para toda clase de funcionarios de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico	2	89
» »	Dieponiendo que en la noche del 31 de Diciembre del año actual al 1.º de enero de 1921 se lleve a efecto el Censo general de la población de España y sus posesiones	2	89

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.....	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	Negociado de Topografía		
	Reales órdedes		
3 Julio.	Imponiendo al Topógrafo tercero D. Rafael Rodríguez y García el correctivo de postergación de diez puestos en la escala de su clase..	16	65
6 Agos .	Concediendo un mes de prórraga a la licencia que por enfermo, se encuentra disfrutando el Topógrafo D. Fernándo Temprano y Domingo.....	16	71
20 »	Idem íd. íd. D. Esteban Ontañón y Valiente.....	24	75
31 »	Imponiendo el castigo de diez puestos de postergacien en el Escalafón del Cuerpo al Topógrafo D. Ernesto Navarro Márquez	24	75
13 Sep..	Idem diez puestos de postergación en el Escalafón de su Cuerpo a los Topógrafos D. Vicente Pérez Parra y D. Cristóbal María Barrionuevo.....	16	80
	Negociado Metrológico de previsión y Pesas y Medidas		
	Reales órdenes		
12 Julio..	Nombrando fieles contrastes de las provincias que se indican a los señores que se mencionan.....	21	62
	Negociado de Astronomía y Meteorología.		
	Real decreto		
5 Julio .	Dictando dieposiciones encaminadas a suplir las deficiencias del Reglamento del Instituto Geográfico y Estadistico y el Real decreto de 7 de febrero de 1907, dictado cuando sólo existían dos Observatorios Metereológicos en lugar de los trece del nuevo Presupuesto.....	2	56
	Reales órdenes		
13 Octu..	Disponiendo se considere de utilidad pública la Estación Sismológica de Cartuja, Granada.....	16	86
	Ordenes		
22 Sep..	Convocando oposiciones para proveer 23 plazas de Auxiliares de Meteorología...	14	83
	Dirección general del Instituto geográfico y estadístico		
	Negociado del Personal del servicio geográfico y de asuntos generales del mismo		
	Reales decretos		
8 Sep...	Disponiendo quede modificado en la forma que se publica el art. 90 del Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadistico.....	2	75
3 Dic...	Determinando la forma de preveerse las vacantes del Escalafón general del personal subalterno de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadistico ..	1	100
13 »	Disponiendo cese en el cargo de Director general del Instituto Geográfico y Estadistico, D. José de Elola y Gutiérrez....	2	102
13 Sept	Nombrando en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de primera y segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geografos, con la categoría de Jefes de Administración civil de segunda y tercera clase, respectivamente, a D. José Pujades y Salgado y D. Javier Bordíu y Prat.....	2	77
	Reales órdenes.		
12 Julio.	Disponiendo se publique en la «Gaceta», con carácter provisional, el Escalafón del personal subalterno de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y que se conceda un plazo de treinta días para la presentación de las reclamaciones para proceder a la formación del Escalafón definitivo.....	21	62
11 Agost.	Concediendo quince días de prórroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Cristóbal Romo Gil, Ordenanza de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.....	16	71
	Ordenes		
15 Junio.	Convocando a concurso para optar a plazas de Aspirantes observadores de Meteorogía.....	15	55
21 »	Idem a concurso para cubrir una plaza vacante de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.....	16	55
6 Julio.	Idem a concurso para proveer una plaza de Instrumentista, con destino a la Estación Central Sismológica, con residencia oficial en Toledo.....	16	61
31 »	Idem a oposición para cubrir dos plazas vacantes de Grabadores segundos, Oficiales terceros de Administración.....	15	66
	Anuncios		
10 Julio .	Anunciando a concurso entre Topógrafos la provisión de veinte plazas de Auxiliares de Meteorología...	16	61
20 Agos..	Convocando a concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase.....	16	71
1 Sept..	Anunciando a concurso una plaza de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.....	24	75
13 »	Convocando a concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.....	21	79
9 »	Idem a oposiciones para cubrir cuatro plazas vacantes en el Cuerpo auxiliar de Delineantes	16	80
	Escalafón		
14 »	Escalafón definitivo del personal subalterno..... ...	22	79
	Negociado del Personal del Servicio estadístico y de asuntos generales del mismo		
	Reales decretos		
3 Julio	Declarando jubilados a D. Facundo Martínez y Santiago, Inspector general del Cuerpo facultativo de Estadística, concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil con execnción de toda clase de derechos.....	2	55
» »	Nombrando, en ascenso de escala, Inspector general del Cuerpo facultativo de Estadística, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, a don Jaime Juan Susany y Cabeza.....	2	55
5 »	Inspectores de segunda y tercera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, con la categoría de Jefes de Administración de segunda y tercera clase, respectivamente, a D. Juan Miguel Mollá y Salazar y D. Donato Domínguez Arines.....	2	55
	Reales órdenes		
30 Junio	Disponiendo cesen todos los individuos que desempeñan interinamente el cargo de Oficial de Estadística, y nombrando en lugar y por orden de puntuación a los aprobados sin plaza en expectación de ingreso en aquél Cuerpo auxiliar.....	15	58
29 Julio.	Fijando las fechas en que se verificarán los ejercicios del aplazado concurso para cubrir vacantes en el Cuerpo facultativo de Estadística, cmo también el de las originadas en el transcurso del año actual...	14	66
28 »	Disponiendo de conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, se impongan los castigos que se indican a los fun-		

FECHA de la disposición	MATERIAS	Página.....	Núm. del Boletín en que se ha publicado.
	cionarios que se citan en la Sección de Estadística de Canarias.....	13	66
2 Agos.	Resolviendo que el Instituto Geográfico y Estadístico preste su cooperación a los servicios que, en cuanto a estadística e informaciones, sean estimados necesarios por el Ministerio del Trabajo, y concretamente en los que se hallen encomendados por Real decreto de 14 de octubre de 1919 al Instituto de Reformas Sociales...	12	66
	Real Consejo de Instrucción pública		
	Reales órdenes		
8 Octu.	Declarando que será Vocal nato del Consejo de Instrucción pública el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos o uno de los Profesores numerarios adscritos al Claustro de la misma...	2	82
26 Nov...	Relativo a la constitución del Consejo de Instrucción pública.....	5	97
» »	Nombrando Consejeros de Instrucción pública a D. Juan Cisneros y Sevillano y D. Laureano Olivares y Sexmilo, Catedráticos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central; D. Ignacio Suárez Somonte, Catedrático y Director del Instituto del Cardenal Cisneros; D. Gregorio Marañón y Posadillo. D. Rafael López Mora y D. Luis López Ballesteros...	12	97
	Reales órdenes		
9 Julio.	Nombrando Vocales de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública a los Consejeros que se mencionan.....	16	63
9 Octu.	Idem Vocal nato de dicho Real Consejo al Ingeniero Agrónomo D. Bernardo Mateo Sagasta, Profesor de Escuela de su Cuerpo y actualmente Director de la misma..	16	84
	Ordenes		
27 Nov..	Disponiendo que D. Federico Rubio Coello sustituya a D. Fernando Alfaya en el cargo de Vocal del Tribunal nombrado para las oposiciones a una plaza de Escribiente de la Secretaría de este Consejo.....	16	104
	Real Academia Española		
	Anuncios		
7 Octu.	Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número.....	16	83
12 Octu.	Abriendo concurso para la concesión del premio Hispano-americano.....	16	84
20 »	Idem íd. para la adjudicación del premio Fastenrath.....	16	88
	Real Academia de la Historia		
	Anuncios		
1 Julio.	Convocatoria para premios de 1921 y 1922..	15	58
	Extracto de la sesión del viernes 1.º de octubre.....	16	81
	Idem de la sesión del viernes 8 del corriente	16	83
	Idem de la sesión del viernes 22 de octubre.	16	88
	Idem de la sesión del viernes 5 del actual..	16	93
	Idem de la sesión del viernes 16 del actual.	16	96
	Idem de la sesión del viernes 10 del actual.	16	105
17 Nov..	Anunciando concurso para la concesión del Premio hispanoamericano.....	16	96
	Real Academia de Medicina.		
11 »	Anunciando la concesión de socorros a Médicos necesitados o a sus familias.....	16	96
	Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.		
	Anuncios.		
30 Sep...	Anunciando concurso para la adjudicación del premio en que ha de invertirse la renta del legado hecho a esta Corporación por el señor Marqués de Guadalerzas, individuo de número de la misma..	15	83
6 Octu..	Idem segunda convocatoria para el concurso al premio, por haber quedado desierto el primero.....	16	83
5 Octu.	Idem hallarse vacante una plaza de Académico de número de la clase de Profesores.....	16	83
	Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales		
	Anuncios		
3 Julio.	Anunciando haber concedido Mención honorífica a la Memoria del Concurso de 1919 señalada con el lema «Aragón». ...	16	88
12 Octu..	Idem que esta Real Academia ha instituído un premio anual, denominado Hispanoamericano, con sujeción a las reglas que se publican	15	85
	Real Academia de Ciencias Morales y Políticas		
	Anuncio.		
14 »	Anunciando que el día 30 de septiembre último terminó el plazo de admisión de de Memorias a los concursos convocados con arreglo al programa de 15 de julio de 1918, habiendo ofrecido el resultado que se menciona.....	16	86
3 Nov.	Admitiendo la Memoria que se indica al concurso ordinario de premios abierto en 15 de julio de 1918.....	16	93
	Instituto Ibero Americano de Amburgo		
5 Junio.	Anunciando que en otoño del presente año tendrá efecto en Halle (Alemania) el Congreso general de la Sociedad de los Filólogos de Lenguas modernas.....	16	55
	Departamentos ministeriales		
	Presidencia del Consejo de Ministros		
1 Sep. .	Real decreto nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a don Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba, Marqués de Portago, Senador del Reino.....	2	72
	Ministerio de Estado		
	Real órden		
3 Dic...	Trasladando la comunicación que se publica del Cónsul de España en Buenos Aires, enviada por la Asociación de Profesores de Educación física de dicha capital.....	16	65
	Ministerio de Hacienda		
24 Julio.	Real decreto concediendo un crédito extraordinario de 125.000 pesetas al presupuesto de Instrucción pública para atender a los gastos que origine la preparación, envío y estancia de un equipo que representará a España en los juegos olímpicos de la VII Olimpiada, que ha de celebrarse en Amberes.....	16	65
	Presidencia del Consejo de Ministros		
13 Octu..	Autorizando expresamente a los facultativos encargados de las obras que tengan reconocido el derecho a la revisión de precios con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de agosto de 1918 para expedir certificaciones a cuenta de lo que en cada período pueden importar dichas revisiones.....	16	85
	Ministerio de Hacienda		
19 »	Real decreto restableciendo un crédito de 14.500 pesetas para premios a los alumnos de las cinco Facultades en las Universidades.....	16	86
29 »	Declarando que las remuneraciones que con el título de gratificaciones perciben los Maestros de instrucción primaria del Estado deben tributar, como parte integrante del haber de dichos funcionarios, con el tipo de gravamen asignado en la escala del epígrafe adicionado por la ley de 29 de abril de 1920 a la tarifa 1.ª del impuesto de utilidades.....	24	92